George Pinker Esq

from

Edward S. Beard

Nov. 26/88.

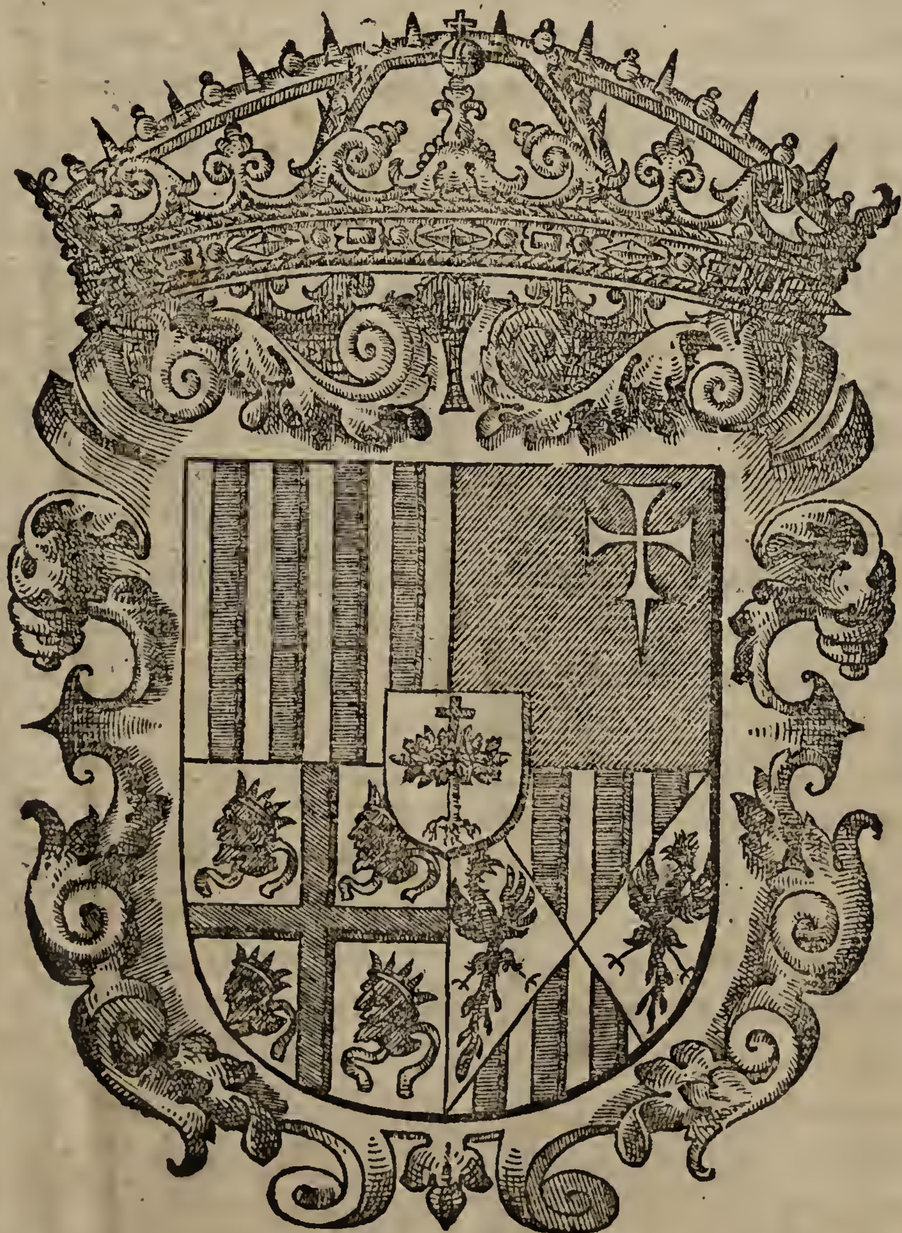
HISTORIA DE LA FVNDACION, Y ANTIGVEDADES DE SAN IVAN DE LA PEÑA, Y DE LOS REYES DE SOBRARVE, ARAGON, Y

Nauarra, que dieron principio a su Real casa, y procuraron sus acrecentamientos, hasta, que se vniô el Principado de Cataluña, con el Reyno de Aragon.

DIVIDIDA EN CINCO LIBROS.

Ordenada por su Abbad, Don Iuan Briz Martinez.

Dirigida a San Iuan Baptista en el cielo; y en la tierra a los Diputados del Reyno de Aragon.

Año  1620.

CON LICENCIA, Y PRIVILEGIO.

En Çaragoça, por IVAN DE LANAJA Y QVARTANET, Impressor del Reyno de Aragon, y de la Vniuersidad.

CENSVRA DEL DOCTOR Arias de Reynoso, Arcipreste de Belchite, y Consultor del santo Officio de la Inquisicion.



POR comision del señor Licenciado don Pedro de Molina, Vicario general deste Arçobispado, por el Illustrissimo señor don fray Pedro Gõçalez de Mendoça, nuestro dignissimo Arçobispo, he visto, y leydo con la atẽcion y gusto, que merece este libro (*Historia de la Real casa de san Iuã de la Peña, y de nuestros Reyes de Aragon*) compuesto por el muy Illustre señor don Iuã Briz Martinez, su meritissimo Abbad, Theologo doctissimo, y historiador diligentissimo, y no hallo en el cosa alguna cõtra nuestra santa Fè catholica, y buenas costũbres, como de tan religioso, pio, docto, y verdadero autor; antes biẽ, por muchas razones, desseo ver publicada obra tan graue: y fuera yo muy perjudicial a nuestro Reyno, ò muy inuidioso, sino animàra a la breue impression de libro, tan en honor de los Serenissimos Reyes nuestros de Aragõ. Adonde se vee, quã sin fundamẽto, a don Ramiro le hazẽ (losq̃ no lo entiẽden) no legitimo; y a don Alonso, marido q̃ fue de doña Vrraca, le imputã violẽcia, siẽdo tan justo como valeroso: y q̃ el Cid Ruy Diaz vẽcio a nuestro Rey, auiẽdo sido lo contrario: y otras muchas cosas tan graues, q̃ merecẽ tan viuo ingenio, y apurador. Ni le quita al autor el lustre de tal trabajo parecer q̃ es en mi es agena, siẽdo Prelado Ecclesiastico; pues la historia tambien es principalmẽte Ecclesiastica deste Real monasterio de san Iuan de la Peña, fundacion de Santos, y llena de muchas particularidades Ecclesiasticas, religiosissimas, dotaciones insignes de nuestros piissimos Reyes. Y assi, el señor Abad sigue, lo q̃ desde los Romanos, aun en su gentilidad, es tan obseruado, como lo trae Alexandro ab Alexandro, en sus dias geniales. Que a los Pontifices les estaua encomẽdado el escriuir las historias. Y vn elegante moderno, en la que ha sacado a luz de Salamanca dize, que por ser cuydado particular de Perlados Ecclesiasticos, se hallan en las Historias de España, muchos Perlados, con titulo de Notarios mayores de Leon, y de la Andaluzia; y aduierte, que es lo mismo que historiadores; y que a su cargo estaua el notarlas y escriuirlas. Y particularizando esto, vemos Historiadores, al Arçobispo de Toledo, don Rodrigo Ximenez de Rada: al Obispo de Girona, al Obispo don Alonso de Cartagena, a don Iuan Arias, a don Bernardino de Miedes, al Obispo don fray Prudencio de Sandoual; y aunque no Perlados, al celebre padre Iuan de Mariana en su Historia, emula de Cornelio Tacito, y al nueuo Titoliuio, nuestro compatriota y Concanigo, el Doctor Bartolome Leonardo de Argensola, en su dulcissima relacion de las Malùcas, y en la que esperamos grauissima del Monarcha nuestro gran Carlos Quinto. Y aunque de passo, no huyò el rostro a tan noble cuydado el mismo Illustrissimo señor, nuestro don fray Pedro Gõçalez de Mendoça en la Historia de la Salçeda, sino q̃ hõro este vtilissimo exercicio, cõ suma curiosidad y elegãcia, como de su diuino ingenio. Licito, pues, le ha sido al señor Abbad de san Iuan de la Peña, descubrir, historialmente, la santidad y grandeza de su casa, y mas siẽdo sus fundadores, nuestros compatriotas, aquellos Caualleros, Voto, y Felix, que dieron principio tan grande a las juntas de la restauracion destos grandiosos Reynos de Aragon, y su Corona. Paraque debamos en el, y en toda España, a los hijos de Çaragoça, obras, y palabras; que bien podemos loarnos, de auer tenido Historiadores antiguos y modernos. Prudencio, varon Consular, lo fue en lo antiguo; en lo moderno, el celebre Geronimo Çurita, del Consejo de su Mageftad, y Secretario de la santa y general Inquisicion,

Lib.2.ca.8 — *Lib.3.c.10*

cion, y tras el, el docto Blancas; y aunque Iuristas, los grandes aduogados Diego Morlanes, y Pedro Luys Martinez, en sus Alegaciones de Veirrey estrãgero, con gran erudiciõ, como tã eminẽtes, han dado tan entera luz a España; de nuestra historia, q̃ solo al señor Abbad, nuestro vigilãtissimo escritor, le quedaua, q̃ poder añadir en nuestras cosas. Como hecho al rigor delas escuelas, y a acẽdrar la verdad, las assegura demanera, q̃ las conuence palpablemente. No quiero dexar de afiançar el precio deste libro, pues por si, no lo niega, con ser hermano de los otros, q̃ nuestro autor ha sacado a luz, quãdo, en su mocedad, le encomendò nuestra amada patria, Çaragoça, la relaciõ de las exequias de nuestro grãde Filipo, y de la Apologia, q̃ escriuio en defensa del señor Abbad de Montaragõ, Doctor dõ Martin Carrillo, cõtra el padre Dimas Serpi, q̃ en el vno mostrò su doctrina y elegãcia: y en el otro, la acrimonia de su ingenio. Y para mi a sido suerte, ver otro libro grauissimo del señor Abbad de san Iuan de la Peña, que aun no se ha impresso, obra, como de tan celebre predicador, su titulo, De como se deuẽ amar las cosas en Dios, tan lleno de espiritu y heruor, quãto docto y elegãte; que no poco interes serà de la Republica el imprimirse. Agrauio he hecho a nuestro autor con loor tan poco necessario, y no el deuido a tanto merecimiẽto; y al lector, en si se aurà detenido, como se haze de ordinario en leer esta Censura, y entrada. Pero en vna persona tan obligada a nuestra gran patria, perdonar se puede, el alargarme con sujetos della, aprouados y referidos con memoria dulce; pues asseguro, tras los loores, se veran mayores obligaciones, y se hallarà toda satisfacion en la obra y su lectura. Dada en Çaragoça a dos de Setiembre 1619.

El Doctor Arias de Reynoso.

LICENCIA.

EL Licenciado don Pedro de Molina, Prior y Canonigo de la santa Iglesia de Granada, Vicario general en lo espiritual y temporal de la ciudad y Arçobispado de Çaragoça, por el Illustrissimo y Reuerendissimo señor don fray Pedro Gonçalez de Mendoça, por la gracia de Dios y de la santa Sede Apostolica, Arçobispo de Çaragoça, del Consejo de su Magestad, &c. Auiendo visto la Historia de la fũdaciõ y antiguedades de san Iuã de la Peña, y de los Reyes de Sobrarue, Nauarra, y Aragõ, q̃ dieron principio a su Real casa, y procurarõ sus acrecentamientos, hasta q̃ en este Reyno se vniò el Principado de Cataluña, *cõpuesto por el señor Doctor don Iuan Briz Martinez, Abad de san Iuan de la Peña, y Diputado del presente Reyno de Aragon, hallamos, que en el no ay cosa que repugne a nuestra santa Fè catholica y buenos costumbres, antes que por su mucha erudicion y grande trabajo, que en ello ha tenido, y por ser lectura de mucho gusto para los naturales deste Reyno, es digno de imprimirse: y assi damos licencia, paraque se imprima, con esto, que al principio de cada vn libro se ponga esta nuestra licencia. Datt. en Çaragoça a ocho de Setiembre de 1619.*

El Licenc. don Pedro de Molina Vicario general.

Por mandado de dicho señor Vicario general.
Antonio Çaporta Notario.

CARTA

CARTA DEL REVERENDISSIMO DON MARTIN CARRILLO, ABBAD DE MONTARAGON, PARA EL AVTOR.



REMITO la historia de los Reyes de Aragon, principios y progressos de la Real casa de san Iuan de la Peña, que V.S. ha querido que yo viesse, y mi parecer en ella; y aunq̃ pudiera darlo, sin leerla, juzgando por la larga noticia, que tẽgo de su curiosidad, elegancia, y buenas letras (porque nuestra amistad se continúa, sin intercadencia alguna, desde los primeros estudios), y por las obras, que tiene sacadas en publico, Apologias, en fauor de las mias: Lecturas en Theologia, Sermones, de q̃ en este Reyno ay tan grãde aprouacion: y respõder loq̃ Alexandro Magno dixo, preguntado por vn amigo, de la bõdad del libro, q̃ tenia en las manos, y lleuaua siempre consigo: *Homeri sunt carmina*. Que basta el nombre de tan grãde autor, paraq̃ junto con el vaya su aprouacion, sin que necessite de abono q̃ lo apoye, ni de Apologias, que lo defiendã. Pero, por ver en publico lo q̃ tẽgo tan desseado de vna buena y verdadera historia antigua de los Reyes de Aragon, y sus principios, la he leydo con mucho cõtento y gusto, desengañandome cõ ella de muchos errores, y ignorancias, en q̃ estaua, fiado en los autores estrãgeros, por auernos faltado naturales de aquellos tiẽpos. Lastima grande, q̃ vn Reyno tan poderoso, q̃ ha dado principio a otros muchos, y vna Prouincia tan estimada de la antiguedad, aya andado mendigando, por tan largos siglos, de autores estrãgeros, la verdad de sus successos. Notable cosa, que sobrandole a nuestra nacion, personados valerosos en las armas, y prudentes en el gouierno, le faltasse, quien escriuiesse sus hazañas y hechos? Yo confiesso, que vnas memorias, q̃ hago de los años y tiẽpos (con las cosas mas notables, sucedidas en ellos, desde el principio del mũdo, hasta el año presente) en ningunas naciones he hallado mayor dificultad, que en las cosas de Aragon; por no auer autores naturales deste Reyno. Principalmente en los tiempos, q̃ començò, por si, a leuãtar cabeça contra los moros, q̃ auian ocupado a España, lo que con mas cuydado hizieron nuestros vezinos; pues junto con sus conquistas, y jugando las armas, mouian las plumas para escriuir sus hazañas. Sebastiano, Obispo de Salamanca, a mas de setecientos años escriuio de los nueuos Reyes de Asturias, y tras el, san Piro, Obispo de Astorga: Pelayo, Obispo de Ouiedo: don Rodrigo, Arçobispo de Toledo: don Alonso de Cartagena, Obispo de Burgos: don Lucas, Obispo de Tuy: Isidoro de Beja, todos autores Ecclesiasticos antiguos. Las cosas de Cataluña escriuieron, Iuan Margarit, Obispo de Girona: Frãcisco Tarafa, Canonigo de Barcelona: hasta los Reyes se hazian historiadores, como lo veremos en la Coronica general de España, por el Rey don Alonso el Sabio: de Nauarra tenemos la Coronica del Rey don Carlos: solo en Aragon passaron setecientos años despues de la perdida de España, sin auer quien tomasse la pluma, para historiar las cosas de nuestros Reyes, auiendo hecho tan grandiosas hazañas, como los mas valerosos del mundo; ocasion, paraque los autores estrangeros las escriuiessen, con menos autoridad de lo que ellas merecian. La primera historia, que tenemos, es de fray Gualberto, monge de san Bernardo, en santa Fè, el qual tiene la falta, que todos sabemos; que por no auer visto otros autores, pŏderò algunas cosas, sin bastante prouança. Siguieronsele nuestros ciudadanos, Geronimo Çurita, y Geronimo de Blancas, a quien no hazen ventaja ningunos de los estrangeros antiguos, ni se les

Cic. in orat. pro Archi. Plutar. in Alex.

Sebast. Episc. Salman. Sãp. Astur. Pela. Ouit. Rod. Arch. Toleta. Alfõs. Cartagi. Lucas Tudẽ. Isid. Pacẽ. Ioa. Marg. & Gerund. Frãc. Tarapha.

Gualb. Fabric.

Gero. Zuri. Ger. de Blã.

se les igualan los modernos. Sus historias, entre las demas de España, son como la Palma, en comparacion de los demas arboles, de la qual dize Plinio, que es el que mas tarda en dar fruto; pero quando viene, es el mas sabroso de todos. Verdad es, que los nuestros han tardado, en dar al mundo el dulce fructo de sus obras, pero es el mas suaue y apazible. En este numero entra la Historia de V.S. y con mucha mas razon, pues nos ha descubierto el rico mineral, que estaua escondido en la santa Cueba de san Iuan de la Peña, que ha sido como el fuego santo, que escondieron en vn valle y poço, los hijos de Israel, quando captiuos y pressos fueron lleuados a Babylonia, que despues de setenta años, resplandecio, acauada la captiuidad y seruidumbre: Cierto es, que los primeros Aragoneses, recogidos en la Cueba de san Iuan de la Peña, escriuieron la Historia general de las cosas de Aragon. Pero ha estado tan encubierta, que algunos que han hecho mencion della, no ha sido con la fidelidad, que deuian; agora se nos descubre, no passados setenta años, sino sietecientos, y sale de aquella christalina fuente de su original, sin mezcla de otros arroyos, destilada denueuo, y passada por el claro y elegante ingenio de V. S. y assi juzgo, que ha de ser muy en honra de nuestra nacion, y bien publico del Reyno. Tiene las tres principales partes, que ha de tener vna Historia (segun Ciceron), que son verdad, claridad, y censura: y en cada vna dellas, y en todas juntas es estremada y perfeta. Porque la verdad, que es el alma de la historia (como lo dixeron Polibio, y Estrabon), nos la da sin mezcla de errores y ficciones, antes corrigiendo los de otros autores, que por engrandecer sus naturales, disminuyerō los hechos y hazañas de los nuestros. La buena disposiciō en la Historia, cōcierto en el referir, orden en el disponer los sucessos, en su tiempo y lugar, la hazē clara, inteligible, y apacible, ayudā a la memoria, y vienē las cosas a nuestra noticia con nueuo ser (como resucitadas del oluido) La censura de bueno y malo, verdadero y falso, apartando lo cierto de lo incierto: se trata con tanta erudicion y razones concluyētes, que no queda que dudar, ni replicar, ni aun a los muy proteruos. Y assi me parece, que puede V.S. sacarla a luz, y que tiene obligacion de hazerlo: porque la casa de san Iuan de la Peña, que dio Leyes, y Reyes a Aragon, es justo y deuido le dè Historia verdadera, pues es el Archiuo de todo. Con lo qual sabremos, con certaza, el principio y origen de nuestros Reyes; hazañas, q̄ hizieron; conquistas, en que se ocuparon, sin tener necessidad de buscar estas cosas en historias estrangeras, que, por la mayor parte, por estimar y engrandecer sus cosas, diminuyen las agenas; y lo que peor es, atribuyendo a los suyos, los grandiosos hechos, que otros hizieron; assi lo siento, en Montaragon a 4. de Março de 1619.

Pli. li. 3. natur. histor. cap. 4. cum sequētibus.

2. Mach. 1. nu. 20.

Cice. lib. 2. de Oratore.

Poli. lib. 2. Strabō li. 1 Geographi.

El Abbad de Montaragon.

APRO-

APROVACION DEL DOCTOR DON FRANcisco de Pueyo, del Consejo de su Magestad en el Ciuil de Aragon, y Consultor del santo Oficio.



POR comission del señor Gouernador de Aragon, he visto el libro de la *Historia, fundaciones, y antiguedades de san Iuan de la Peña, y de los Reyes de Sobrarue, Nauarra, y Aragon, que dieron principio a su Real casa, y procuraron sus acrecentamiētos, hasta que cō este Reyno se vnio el Principado de Cataluña.* Compuesto por el señor Doctor don Iuan Briz Martinez, Abbad de san Iuan de la Peña, y Diputado del presente Reyno de Aragon; y del, no resulta cosa alguna contra las Regalias de su Magestad, ni buenas costumbres, antes bien da su lectura muy grande noticia de las antiguedades deste Reyno, y del principio de su restauracion del poder de los Arabes, en que muchos de los Historiadores han andado cortos; y assimismo da mucha luz de algunas cosas, en q̃ dichos Historiadores erraron; y esto, no solo con razones y consideraciones muy vrgentes, pero tambien con Priuilegios y escrituras antiquissimas, sacadas del Archiuo de dicha Real casa de san Iuan de la Peña, como se verá por las escrituras, que se alegan, y muchos fragmentos dellas, que a la letra estan copiados en este Libro. Y assi, no solamente se le puede dar licēcia, para q̃ saque a luz vn tan luzido trabajo; pero se le deue dar gracias, por el mucho, que ha puesto en inquirir con tanta verdad y satisfacion, tan grandes antiguedades, de las quales le resulta a todo el Reyno, y a los naturales del la estimacion, en que todas las naciones los deuen tener; como a tan grandes restauradores de su patria, y defensores de nuestra santa Fè catholica. En Zaragoça y 25. de Setiembre de 1619.

Don Francisco Miguel de Pueyo.

El parecer que dio el Doctor Bartholome Leonardo de Argensola, Canonigo de la Santa Iglesia Metropolitana de Çaragoça, Coronista del Rey nuestro Señor, y del Reyno de Aragon.



HE leydo la Historia de S. Iuan de la Peña, escrita por el señor Doctor don Iuan Briz Martinez, Abad de aquel insigne Monasterio, donde se conseruan las verdades originales de Aragon, desde que sus naturales eligieron Rey, establecieron leyes, y començaron, y prosiguieron la gran restauracion de España por esta parte Oriental, librando primero los Montes Pyrineos de la seruidumbre de los Arabes, y como Rio, que siendo pequeño donde nace, suele cobrar fuerças andando, llegaron por las armas a la grandeza que hoy vemos. Todo lo muestra el señor Abad en sus escritos, y todo lo auerigua; la sucessión de los Reyes, sus donaciones y mercedes, sus hazañas, y las circunstancias, con tanta puntualidad, que con la pluma, parece emulo de las espadas de los conquistadores. Memoria publica, llama Tulio a la Historia; y no ay Escritor Griego, ni Latino, q̃ no refiera los infinitos prouechos, que consigo trae la leccion della. Segun lo qual; que juzgare yo de la obra, que los contiene todos? tanta doctrina? con tan laboriosa y prudente orden dispuesta? tanta facilidad en el dezir? tanta madurez, hasta en las pequeñas conjecturas? Si, como el mismo Ciceron dixo, es torpeza el no saber las Antiguedades de la Patria, bien se infiere que assi como falta a su obligacion, quien las ignora, es digno de gloria quien las escriue, sacandolas de las tinieblas de los Archiuos. En consequencia de lo dicho, es mi parecer que no solamente es vtil, sino muy necessario el sacarla a luz: y que, si la modestia del Autor resistiere a ello, deue el desseo vniuersal exortarle, y aun hazerle violencia, para que la comunique. De mi, alomenos, puedo afirmar que he quedado con embidia de tan excelentes trabajos, aunque el embidiar tales cosas, es tenido por vn genero de alabança. En Çaragoça *a 7. Octubre de 1619.*



ON Phelipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Aragon, de las dos Sicilias, de Ierusalen, &c.



ON Iuan Fernandez de Heredia Cauallero Mesnadero, del Consejo del Rey nuestro señor, Regente el oficio la general Gouernacion en el presente Reyno de Aragon, y Presidente enla Real Audiencia de aquel. Por quãto por parte del venerable y amado de su Magestad, el Doctor Iuan Briz Martinez, Abbad del monasterio de san Iuan de la Peña, y Diputado del presente Reyno de Aragon, se nos ha suplicado, fuessemos seruido darle licencia y facultad, paraque pueda hazer imprimir y vender en el presente Reyno de Aragon vn libro, que ha compuesto, intitulado, *Historia de la fundacion y antiguedades de san Iuan de la Peña, y de los Reyes de Sobrarue, Nauarra, y Aragon, que dieron principio a su Real casa, y procuraron sus acrecentamientos, hasta que, en este Reyno, se vnió el Principado de Cataluña.* Y porque auiendolo mandado ver y reconocer primero, no se ha hallado en el cosa contra nuestra santa Fé catolica, ni otra, porque no se deua conceder; antes bien que por su mucha erudicion y trabajo, que en el ha tenido, y por ser lectura de mucho gusto y prouecho para los naturales deste Reyno, es digna de que se imprima. Por tanto, con tenor de las presentes, de nuestra ciencia, y por la Real autoridad de que vsamos, damos licencia y facultad al dicho Doctor Iuan Briz Martinez Abbad de san Iuan de la Peña, o a la persona que su poder tuuiere, paraque pueda imprimir y vender, y hazer que se imprima y venda, por tiempo de diez años, contaderos del dia de la data de las presentes, en qualquiere parte deste Reyno, y por el impressor, o impressores, librero, o libreros, que les pareciere todos los cuerpos, que del dicho libro, arriba intitulado quisiere, y tuuiere por bien. Proueyendo y mandando, que persona otra alguna, sino el dicho Doctor Iuan Briz Martinez, o quien su poder tuuiere, lo pueda imprimir y vender dentro del sobredicho tiempo, en pena de perdimiento de los libros, y moldes, y otras penas a nos arbitrarias: con que al principio de todos los volumines y cuerpos que se imprimieren, sea tenido poner impressa la presente nuestra licencia; mandando, por tenor della, a qualesquiere Iuezes, y Oficiales mayores y menores, y otros qualesquiere ministros, vassallos y subditos de su Magestad en el presente Reyno de Aragon constituydos, y constituyderos, que so incurrimiento de su ira è indignacion, y pena de mil florines de oro de Aragon de bienes de los contrauinientes, exigideros, y a sus Reales cofres aplicaderos, que la presente licencia, y todo lo contenido en ella, guarden, tengan, y obseruen; tener, y obseruar hagan inuiolablemente, sin permitir, ni consentir, que sea hecho lo contrario, si la gracia de su Magestad les es cara, y en la pena susodicha dessean, no incurrir. En testimonio de lo qual mandamos despachar las presentes con el sello comun de su Magestad en el dorso selladas. Datt. en Zaragoça a veynte y siete dias del mes de Setiembre del año mil seyscientos y diez y nueue.

Don Iuan Fernandez de Heredia
Gouernador de Aragon.

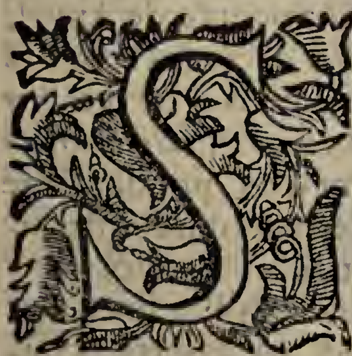
V. Godino Assessor.

Dñs Regens officium generalis Gubernationis mandauit mihi Petro Polo viss.
per Godino ordinarium Assessorem.

Al hijo



AL HIIO DE ZACHARIAS, PRECVRSOR, BAPTISTA y voz de la palabra eterna, hecha carne, su humilde sieruo y menor deuoto.



VCEDIO mi suerte (dichosa suerte, ò gran Baptista, el mejor de los nacidos de mugeres) que me llamasse Dios, sin merecimientos proprios, para esta cueua admirable, consagrada de tiempos tan antiguos (desde su primer Anachoreta, San Iuan de Atherès) a tu santo y gracioso nombre, cuya virtud, dessatò la lengua muda, del viejo Zacharias, con sola su escritura. Cueua, donde passaron santamente la vida, tantos prodigiosos Hermitaños, y Monges venerables, que gozan de Dios, en su gloria, y se veneran acà en la tierra: donde assentaron su silla los primeros Obispos, llamados de Aragon; donde se han celebrado Concilios y Presidido mas de setenta Abades, donde començò la reformacion de Cluni en España, y la del rezo, y ceremonias Romanas, en todas sus Iglesias. Cueua, donde guardò Dios, como antiguamente lo hizo en el Arca de Noè, las semillas de los fieles destos Reynos; para que poblassen otra vez la tierra anegada, y reedificassen en su patria, las ruynas de la Iglesia, causadas por la entrada de los Moros. Cueua, tan estimada de los Reyes (por auerles dado ella, su principio y Corona) que la enriquezieron liberalissimamente de su mano, juzgandola, por sus delicias, y regalos, aunque en su primer aspecto, es tan horrenda; donde tuuo principio milagroso, la conquista destos Reynos, y se ha proseguido, con la deuocion, y amparo, de tu santo nombre y casa. Donde finalmente, ay tantos cuerpos Reales, y personas nobles sepultadas, que me deuo contar por muy dichoso, viuiendo debajo de la sombra destos riscos. En reconocimiento de mis grandes obligaciones, saco a luz esta obra, para que se manifieste algo, de la mucha antiguedad, religion, y nobleza, deste tu santuario, y de lo que por su medio, alcançaron estos Reynos, de Sobrarue, Aragon, y Nauarra: que tuyos son, pues ansi los fauoreciste, y desde esta Cueua, les diste su principio. A ti la dedico, que eres tan poderoso en el Cielo, para que amparada con tu fauor, pueda discurrir sin peligro, y alcance el fin, que por ella pretendo, que es: la gloria de Dios, en sus grandes marauillas, la autoridad desta Real casa, y Reynos, y que todos te den las gracias, por auerte mostrado siempre, tan gran protector desta Cueua. En ella dessea, y espera el Cielo, por tu medio, este tu humilde Capellan, y deuoto.

El Abad Iuan Briz Martinez.

A LOS

A LOS ILLVSTRISSIMOS SEÑORES DIPVTADOS DEL REYNO DE ARAGON;

EL LICENCIADO DON IVAN CAMPI

Arcediano de Aliaga, y Capellan de su Magestad; don Antonio Ximenez de Vrrea, Conde de Aranda, Vizconde de los Vizcondados de Viota y Rueda, señor de la tenencia de Alcalaten, y de las Baronias de Veniloba, Mizlata, y Cortes; don Geronymo Ximenez de Vrrea; Mossen Francisco de Ezpeleta y Capdeuilla, continuo del Rey nuestro señor; Pedro Luys Gan; don Galacian Cerdan de Escatron y Heredia, señor de Vson y Gauarda; y Martin Cresso, Ciudadano de Calatayud; el Doctor don Iuan Briz Martinez, Abad de San Iuan de la Peña, su Condiputado. S.



VES los libros (illustrissimos Señores) son partos del entendimiento, hijos, que eternizan la memoria de sus autores; y en efeto, como los hombres, que cada vno tiene su Angel Custodio, y algunos muchos, para su amparo y defensa: Muy deuido era, dedicar la historia de mi casa, al santo de su nombre: a quien el mismo Christo, diò apellido de Angel, y lo es, el titular, y Custodio deste Real monasterio, y de todas las cosas concernientes a el. Pero tambien es obligacion de justicia, ofrecer yo esta obra, como la ofrezco a V. SS. pues le tengo de dar amparo, y protector en la tierra, y ella trata de los principios y medios, por donde se encaminò la grandeza, que oy tiene el Reyno de Aragon: Sucessos, no bien entendidos de todos, con relacion historica de nuestros Reyes, por tiempo demas de quatrocientos años continuos. El santo Precursor, desde el cielo, siempre ha mirado con ojos apazibles esta su cueua; de donde le naciò la grande opinion, que goza, de tan largos siglos. Si V.SS. en la tierra, la miraren con los mismos, admitiendo debajo de su proteccion esta historia, como lo suplico, se continuarà, con ventaja en todos los venideros; y el peligro que corre, por salir historiada de mi mano, se assegurara con protectores de tan heroycas virtudes: que cada vno puede competir con Theofilo, insigne y noble varon de la primitiua Iglesia, a quien San Lucas dedica su historia Canonica, obra del Espiritu santo. La materia destos libros es, defensa de la verdad, que contienen nuestras historias primitiuas, ofendidas de algunos escritores, que sacaron a luz sus trabajos, sin la verdadera noticia de nuestros sucessos. En consideracion desto, incumbe a V. SS. como protectores, que son del Reyno, el serlo desta obra: señaladamente, saliendo historiada por persona de su mismo Consistorio, y tan acostumbrada a recibir merced en este año. Confiesso, que en el, ha sido dichosa mi suerte, no porque presuma vanamēte de fuerças, y talento (que ya reconozco mi natural defecto, para el gouierno) sino porque V.SS. con su gran sabiduria han sabido enmendar la suerte con arte. Como lo haze el que juega a las tablas (segun lo aduirtiò Terencio, a semejante Proposito) que si la que le pintò el Dado no es, la que le estuuiera mejor, no dà luego el juego por perdido, sino, que la logra, como puede, y procura mejorar con buen gouierno, la aduersa fortuna. *Ita vita est hominum, quasi cum ludas tesseris: si illud quod est maxime opus iactu, non cadit, illud quod cecidit forte, id arte vt corrigas.* Assi lo han hecho V.SS. mejorando con su prudencia y animos superiores a todo peligro, la suerte, que les cupo, en tenerme a mi por su Condiputado. Y aunque pudiera yo, para grangear, la protecion que pretendo, allegar las prendas, que tiene cada vno de V.SS. en lo escondido desta cueua; pues se hallan en ella, sepultadas junto a sus Reyes, todas las semillas, y primeros principios, de la gente illustre y generosa, que ha auido, y ay en estos Reynos: pero dexo de intentarlo, por ser este vn assumpto, que pidia mucho tiempo, y nueua historia; y solo para deduzir la nobilissima casa de los illustrissimos Condes de Aranda, de los Reyes Ximenez, como yo la deduzgo, aunque otros le dan principio en los Duques de Babiera, fuera necessario vn gran volumen. Con todo esso, sin estas relaciones, me prometo, con mucha certeza, el patrocinio, y amparo q̃ suplico; por auer visto en V.SS. vn grā zelo, respeto de fauorecer y amparar las cosas de su Reyno; y señaladamente aquellas, que pueden acrecentar su gloria. Porque en el numero dellas, deue entrar esta historia; no solo por la antiguedad y grandezas, que escriuo de S. Iuan de la Peña, origen y principio destos Reynos, sino principalmente, por lo que trato en la misma, de aueriguar, con todo cumplimiento de escrituras autenticas, las contradiciones de algunos

nos

nos autores,que quisierõ turbar nuestras cosas. Demas,que para el buen gouierno del Reyno, ninguna cosa importa tanto,como tener sus Diputados, particular memoria de los sucessos antiguos. Porque segun lo repitia muchas vezes el Arçobispo don Fernãdo, nieto del Rey Catholico: Con esta noticia se aficionan entrañablemente a las cosas presentes, en defensa de su Reyno,y de las leyes y fueros,que con tanto acuerdo ordenaron nuestros antepassados. Y ansi con esta historia de sucessos antiguos,que ofrezco a V.SS. les siruo vn plato muy conforme a su inclinacion y gusto,para poder acrecentar el grande afecto,que tienen al gouierno; adelantandose en el, con mayores empleos de prudencia: porque della dixo Eneas Siluio; que resulta del conocimiento de grandes cosas, nacido de libros historicos, donde se veen los intentos, medios,y fines de muchos negocios antiguos. *Prudentiam vero,multarum & magnarum rerum cognitio parit,quam nemo inter scriptores melius historico tradit.* Y bien sabido es, que en las materias de gouierno,las cosas passadas son auiso a las presentes,y lo sucedido; argumẽto de lo que puede suceder,para preuenir a todo peligro. Por esso,pretendiendo el Profeta Moysen,persuadir a los Magistrados de su pueblo,a que cada vno hiziesse,loque estaua obligados,los remite,a que hagan memoria de los primeros tiempos de su Republica, reconociendo los diuinos beneficios,que recibieron en ellos: *Memento dierum antiquorum,cogita generationes singulas.* Porque como en el desierto no tenian libros,era necessario, para conseruar las historias y acaecimientos de sus abuelos,andarlos preguntando a sus mayores. Yo para socorro de la falta de memoria, que ay,respeto de nuestros primeros tiempos; ofrezco a V.SS. que viuen en ciudad tan illustre y populosa,este libro, donde podran hallar las mercedes, q̃ nos hizo Dios en los primeros siglos. Sentencias graues de sus mayores,ardides de guerra,cõsejos de paz,hazañas famosas,hõbres sabios,vitorias insignes, casos memorables,y aũ espãtables,en orden al mayor acierto del gouierno, q̃ tienen a su cargo. Señaladamente,q̃ bien puedo dezir de nuestro Reyno, lo q̃ dixo Liuio de su Roma; q̃ si no me engaña el amor de los sucessos, q̃ trato, ninguno ha auido en España,ni mas santo,ni mas rico de buenos exemplos,ni q̃ mas aya estendido su opinion, y conquistas,por el mundo: *Cæterum aut me amor negotij suscepti fallit,aut nulla vnquam Respublica,nec maior, nec sanctior,nec bonis exemplis ditior fuit.* Y pienso,que no sera ocupacion penosa,para V.SS. la lectura deste libro: porq̃ la historia tiene esta particular gracia, entre todos los estudios, q̃ no cãsa el juyzio,ni en ella es menester fatigar el entendimiẽto especulatiuo, sino aprouecharse del pratico. Por mi parte,interesso mucho en auerlo ofrecido a V.SS. pues con tanto gusto, acordaron luego,el sacarlo a luz a nombre del Reyno; lo qual ha sido mucho mas,que si leuantaran marmoles,y estatuas a mi memoria. Porq̃ los libros, mas pregoneros son de la fama de sus autores,que los jazpes y medallas,por muy estimadas, que ayan sido de los antiguos; y este es el nombre, q̃ les diò S. Geronymo: *Imagines ingeniorum,quæ vera sunt,& æterna monumenta.* Y tambien me ha parecido,prohijar al Reyno este parto de mi entendimiento,pues soy en este año su Diputado: para que parezca hijo suyo,y se le guarde el respeto, q̃ se deue a tan gran Señor. Como lo hizo la hermosa Rachel,la qual quiso, que su esclaua Bala, pariesse en su proprio regazo,por ostentacion y testimonio, q̃ el hijo era suyo, y q̃ pretendia fuesse estimada como tal. Demas, q̃ no es ageno del q̃ preside en vn Consistorio, historiar los sucessos de aquel Reyno; porq̃ con el estado y dignidad se afiança la relacion,y se acredita la historia. Y por esso ordenò el mismo Dios, q̃ Moysen presidente de su Republica, escriuiesse los cinco primeros libros de la Biblia; en los quales cõprehendiò los sucessos, de 2492. años, dedicandolos a los demas juezes sus cõpañeros en el gouierno. Y Samuel juez del mismo pueblo, escriuiò el libro historico de los Iuezes; y el 1. y 2. de los Reyes. Por todas estas razones tan precisas y cõcluyentes, no me ha quedado libertad, para dexar de escoger a V.SS. por patrones y defensores desta obra: aunq̃ le tẽgo dado vn tan grã santo, por protector, y su Angel Custodio en el cielo. Y no se me puede hazer cargo, de q̃ auiẽdo escogido tal patron, en la gloria, lo busco diferẽte acà en la tierra; Porq̃ prudencia es muy sabida de los hijos de la iglesia, y su buen espiritu, acudir en sus necessidades mas vrgentes, a los medios humanos, despues de auer procurado los diuinos. Y assi yo, para euitar la cõtradicion, q̃ suelen tener estos honestos exercicios, necessito del santo Precursor, q̃ tiene siẽpre las manos leuantadas (como otro Moysen) sobre el monte de la gloria, y del fauor y escudo de V.SS q̃ no las tienen caydas, y con su mucha autoridad incõtrastable, les harà guerra, como Iosuè, hasta dexarlos rendidos, y a mi libre de sus calumnias. Confessando, q̃ en ningunas otras manos, pudiera estar este libro, ni mas honrado, ni mejor defendido, y q̃ el peso del estudio, y diligencia, q̃ he puesto en sacarlo a luz, me huuieran cansado mil vezes, si no me alentara a proseguirlo, el verme ocupado en seruicio de V. SS. cuyas personas guarde Dios, como puede, y yo lo suplico. En Zaragoça, a 4. de Março, 1620.

Impræfatione de vniuerso.

Deut.c.32.

Tito Liuio.

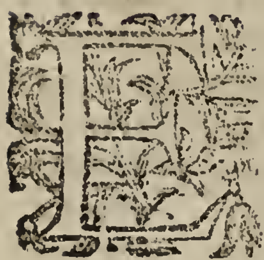
Epistol. ad Marcel. tomo,2.

Genes.

El Abbad de San Iuan de la Peña,
D. Iuan Briz Martinez.

PRO-

PROLOGO APOLOGETICO, PARA EL LECTOR.


L motiuo que tuue (discreto y bien entendido lector) para historiar la fundacion y acrecentamientos de san Iuan de la Peña mi casa, sucessos de los siglos tan antiguos, en estos tiempos tan modernos, me lo dio el desseo, de que salgan a luz principios tan prodigiosos, y no sabidos de muchos, testimonios fieles, de la paternal prouidẽcia de Dios: pues quando por su Iusticia, y ocultos juyzios desamparò a toda España, y en particular a estos Reynos, de nueuo les dio principio con el amparo y refugio, desta admirable cueua. Y juntamente despertó mi tibieza, para emprender con gusto este trabajo (dexando otras ocupaciones de letras, concernientes a las diuinas, que professo) el nueuo Catalogo, de los Obispos que ha tenido la santa Iglesia de Pamplona, luego que de su impresion tuue noticia, q̃ fue biẽ tarde por viuir retirado entre estos riscos. Confiesso, q̃ es muy apacible, curioso, bien digno de quien lo escriuio el Illustrisimo de aquella santa Iglesia, don fray Prudencio de Sandoual, autor bien conocido en España, por las muchas obras, que le tiene ofrecidas, con general aprobacion de todos sus naturales. Pero en el discurso de su lectura, y luego desde el principio, aduerti algunas cosas, que hazen encuentro a esta Real casa; otras que contradizen la verdadera antiguedad de nuestros Reyes y Reynos de Aragon, y Sobrarue: y muchas, en que nuestros historiadores Aragoneses no se entienden, ni sus naturales nos entendemos, ò el libro recibe engaño, nacido, de se auer escrito, sin la verdadera y cierta noticia de nuestros sucessos, como ellos son. En razon desta censura, que me dio harto cuydado, puse luego todo el possible en aueriguar con los papeles y memorias deste archiuo antiquissimo, y Coronistas destos Reynos, las contradiciones que digo. Y despues de hartos ratos de trabajo, empleados en esta ocupacion, bien dificultosa, mas de lo que yo puedo encarecer, me hallè ordenada vna historia; que comprehende y abraça la deste antiquissimo monasterio, y la de los principios destos Reynos, con relacion historica de sus primeros Reyes, que procuraron sus acrecentamientos, arrimados a la deuocion desta cueua, y de su santo titular y protector. Cõcluydo ya este trabajo, y sacado en limpio, lo comuniquè con diferentes personas, que en semejantes materias tienen buena censura en este Reyno, y con su acuerdo me hallè obligado à sacarlo a luz, como lo hago, por dos respetos. El primero, por reduzir a la memoria la antiguedad y grandeza deste Real monasterio, que fue tan famoso en los siglos antiguos, y el tiempo, que todo lo consume, poco tenaz en su memoria, lo va poniendo en oluido: y para que las grandezas, que hasta agora gozauamos a solas, y aun con alguna confusion y obscuridad, de oy mas las participe España, distintas y claras, y sepan todos, los principios milagrosos desta casa, y lo mucho que la deuen. El segundo respeto, que me ha puesto en esta obligacion, es por preuenir con esta historia, y su remedio, al peligro de quedar ofuscada la luz de nuestras Coronicas, con el gran resplandor que arroja de si la doctrina del señor Obispo. Sigo en esto el consejo del docto Africano: *Multa sunt digna reuinci, ne grauitate adorentur.* Puedo assegurar, que no me mueue emulacion alguna, sino vn buen zelo, candido y puro, respeto del bien de mi casa y patria, a que estoy obligado por ley natural y diuina. Podra el lector discreto (que assi se lo suplico) conferir lo que yo dixere, con las paginas deste libro, y otros, que censuro, y conforme a su buena discrecion hara juyzio del desengaño que pretendo. Y cierto, que con mucho gusto me huuiera abstenido destas impugnaciones, si creyera, que el libro del señor Obispo auia de padecer el oluido de otros muchos, y la desgracia

Tertull. aduers. Valẽt. cap. 6.

de los

de los huertos de Adonis, que en vn dia naciã muy hermosos y floridos, y en aquel proprio se consumian y acauauan; como lo aduierte Platon, comparando a ellos las obras de algunos escritores. Pero como juzgo, que la grande opinion deste graue autor, ha de dar vida a su obra, por muchos siglos, y que conforme al comun prouerbio, ha de acrecentar mas sus fuerças, con las del tiempo (*Vires magis à tempore capiet*) me ha parecido justo, escriuir estos apuntamientos: para que ni agora, ni en ningun tiempo se oluiden nuestras cosas. No porque presuma, que mi trabajo es digno de tan larga memoria, sino porque se la dara la del Señor Obispo cõ la suya; pues se arrima a ella, como haze el arbol a la yedra; que aunque llegãdose a el, procura consumirlo, el con su arrimo la sustenta. Y este libro, y los demas de su autor, bien los pudo comparar a arbol, y no a qualquiere, sino al Cedro, symbolo de la duracion, contra las injurias del tiempo. De donde naciò el antiguo prouerbio, para los que escriuen libros, dignos de perpetua lecciõ y memoria: (*Cedro digna locutus*) merecen ser escritos en Cedro. Y conforme a este lenguage, dixo el Poeta Ouidio, hablando de vn libro desdichado; que no merecia estamparse en Cedro su escritura: *Nec Cedri carta notetur.* Tambien es cierto, que muchas de las cosas, que tengo de contradezir en defensa de mi Reyno y casa, se hallauan ya escritas, por Garibay de Çamalloa, autor de opinion bien conocida: pero la mucha del Señor Obispo, me obliga a escriuir, arrimado a la de Blancas, tan loado y estimado de naturales y estrangeros; el qual no dudò de oponerse a Garibay, en casi todo lo concerniente a mi defensa, con gran satisfacion de lo que el pretende, y tambien lo sera de lo que yo dixere. Y si les pareciere a los defensores deste buen autor, que algunas vezes, procedo contra su Çamalloa, rigurosamẽte, no es mia la culpa, sino suya, q̃ me prouocò a escriuir con algun rigor; en razon de auer primero escrito, turbando muchas cosas antiguas deste Reyno, bien llanas y corrientes. Que es la respuesta, q̃ diò S. Geronymo, para cierto agressor de sus escritos, contra el qual escriuia el santo, cõ alguna aspereça: *Nam si in defensionem mei aliqua scripsero, in te culpa sit, qui prouocasti, non in me, qui respondere coactus sum.* Biẽ sè, q̃ este diligente Coronista viò con cuydado, los muchos y antiguos papeles de S. Millan de la Cogolla, y que con ellos, aclarò muchas dificultades, en las cosas de Nauarra (como se lo confiessa, el Padre Fray Antonio de Yepes, en su primera Centuria) pero yo, sin hazer contradicion a ellos, pienso aprouecharme de los desta Real casa, q̃ tambien son muchos, autenticos y antiguos, para contradezirle en algunas ocasiones, cõcernientes a mi Reyno. Mayormente, que no trae priuilegios, que concluyan su intento, sino solas razones y conjecturas, contra las quales no me faltan argumẽtos eficaces; y es muy justo, que preualezcan los instrumentos autenticos, en que me fundo. Y porque a Garibay, y a los demas autores, que contradigo, sigue el Padre Iuan Mariana, autor erudito, y de bien elegante estilo, refiriendo fielmente sus cosas, con aprouacion de aquellas; tambien me ha sido forçoso apartarme, en muchas, concernientes a nuestro Reyno, de su opinion. Pero ya, el confiessa en su Prologo, que se ha aprouechado del trabajo de diferentes Coronistas de España, y que por seguirlos, aurà alguna vez tropeçado, y que es yerro digno de perdon, por hollar en las pisadas de los que le yuan delante. Y en otra parte añade, que no es su oficio poner en disputa, lo que los antiguos afirmarõ, sino relatarlo, con entera verdad, y que pues no refiere cosas nueuas, sino las que otros testifican, q̃ no corre por su cuenta el abonarlas. Yo siguiendo diferente opinion, la tengo, de que deue el que se aplica a escriuir historia, examinar con diligencia, lo que dixeron los antiguos: porque en aquellos tiempos, a titulo de dar gusto, con cosas fabulosas, entretenimiento de aq̃llos siglos) interponian artas en sus historias, y de mano en mano se han ydo introduziendo, afirmando cada vno de los relatores, que ansi lo hallo en sus antepassados.

Platon.

Ouido de trist.

Ger. tom. 2. in quadam Epistola.

Pag. 274. col. 2.

Hist. de Mariana.

Li. 9. ca. 3.

Son

Son quanto a esto, de la condicion de las ouejas, que por donde la primera salta, todas las demas se arrojan y despeñan. Es lo que dixo el Illustrissimo de Çaragoça en su monte Celia, con la agudeza de su apazible, y admirable ingenio; que ay autores, que siguẽ a otros, como al manso las ouejas, que no van por discurso proprio, sino por arbitrio ageno; imitando à las aues, que bolando vna, buelan todas tras ella. De donde concluye, que aunque las canas de los autores obliguen: pero que la razon tambien, ha de tener lugar, para corregir lo que dixeron nuestros antepassados, sino es muy cõforme a la verdad. Principalmẽte, donde se hallan razones, y escrituras concluyentes, para contradezir lo que otros dixeron; ninguna culpa es, contradezirlo, como yo lo hago en este trabajo, con arrimo de buenos, y escogidos autores. Tambien impugno, con el mismo zelo, algunas otras opiniones, no concernientes, ni a este Reyno, ni a mi casa, y en ninguna, a sus autores: porque a todos los reconozco por muy graues, y a mi por inferior, sin emulaciõ alguna. Demas, que entre personas doctas, que atienden a la verdadera estimacion de las cosas, no es emulacion contradezir, lo que parece mal fundado, y defender lo verdadero, sino amor, y buen afecto a la verdad. Y el que la huuiere ofendido, reconozca, que pudo recibir engaño, como hombre, y admita mi zelo; pues va acompañado en todas sus razones y discursos, de vna buena cortesia religiosa. Bien sè, lo que dixo Tertuliano, que le es permitido a la verdad, y a quien la dize, reyrse de su cõtrario; *Congruit & veritati, ridere, & lætans de æmulis suis ludere.* Pero esso, ha de ser cõ tan gran templança, q̃ no se ofrezca ocasiõ, para quedar reydo, el que se reyere *curandum planè ne risus eius rideatur, si fuerit indignus.* Yo por euitar este peligro, procuro honrar a todos; señalando tan solamente la falta, sin dexar herida, que es lo que dixo el mismo: *Ostendam, sed non imprimam vulnera.* Y si alguna vez la dexo, procuro curarla luego, con toda buena cortesia, en la forma, que lo haze San Geronymo, siempre, que impugna a San Agustin, segun lo aduierte este santo: *Itaque vbi feriebar, ibi, continuò mulciebar.* En efeto porque la verdad resplandece mas claramente, y se conserua con mayor firmeza, quando el examen, hecho en la disputa, cõfirma lo que enseña la historia; por este respeto, procùro apoyar esta mia, con el contraste de algunas, sin pretender otro mas fin, que el que pretenden los buenos autores, en las escuelas, contradiziendo a los antiguos y modernos, que escriuen contra lo que ellos enseñan.

Li.2.ca.10.

El Illustrissimo Señor dõ Fr. Pedro Gõçalez de Mendoça.

Tertuliano, aduers. Valent. cap. 6.

S. August. in Epist.

Y en hazerme seuero juez, de lo que historiaron otros, si acertare a serlo, no deuo ser reprehendido; pues vna de las partes mas principales del buen historiador, es, hazerse juez de las cosas, q̃ va historiando, segun lo aduierte Lipsio, alabãdo por este respeto a Paulo Emilio; y porque con subtileza de razones, y argumentos, se inclina à aueriguar lo que escriue. Y no es mucho, que me prometa mayor acierto en las cosas de mi Reyno, y auiendo visto tan de proposito, el archiuo de sus antiguedades (que es el deste Real monasterio) que no el que tuuieron los autores, q̃ contradigo: porq̃ escriuẽ, como estrangeros, y no de las cosas de su edad y tiẽpos. Por este respeto reprehẽde Catõ el mayor, a vn cierto Posthumio Albino, del poco acierto de vna historia Griega, q̃ auia cõpuesto, siẽdo Romano. Y fue como si le dixera: tus ojos jamas vieron los muros de Athenas, ni tus pies pisarõ el suelo de Grecia; que mucho, que no ayas acertado en lo concerniente a su historia? Iosepho autor antiquissimo, en el libro primero contra Appion Grammatico, por la relacion, que le dauan los Iudios Españoles, que yuan a celebrar la Pascua en Ierusalem, conuence a muchos autores Griegos, y entre ellos a Eforo, de que escriuieron muchas cosas de risa, patrañas y mentiras, respeto de nuestra España. Y concluye, que la causa de su ignorãcia, era el ser autores, que viuian lexos, y tambien se alargauã, para que se entendiesse, que escriuian algo mas, que los otros escritores: *Causa*

In Notis, ad li. 1. Poli. caput 9.

Plutar. in vita Caton maior.

Iosephus.

verò

verò ignorantiæ veritatis est, quod procul abessent ab Hispania: vt autem falsa conscriberent, quod vellent videri, aliquid amplius, quàm alij retulisse. Verdad es, que el autor estrangero (si es muy vezino) facilmente puede informarse de la verdad, que pretende escriuir, para que merezca credito. Pero como las cosas en que yo reparo, son de los tiempos antiguos, la diligencia, que importa, para enterarse de la verdad, consiste en la ocular inspeccion de los priuilegios de aquellos siglos, que se conseruan en nuestros archiuos; y esta no la hizieron los autores estrangeros, aunque vezinos, y yo la he hecho tan bastante, quanto ha sido necessario, para conuencer, lo que pretendo. No traygo nueuas historias, pues ordeno esta, para autores que saben tantas, y me pudieran dezir: *in syluam ne ligna feras*: Solo apoyo las muy sabidas, dando luz, paraque essas se conseruen en su entereza. Tampoco refiero, por no cansar, enteramente los priuilegios, en que me fundo, vaziados en este libro, que fuera hazer grande volumen, demas, que yo dirè dellos, lo que me importa, alegãdo el numero, y ligarza, donde se podran ver facilmente en este archiuo. Porque hallo, que los priuilegios y actos originales, de aquellos tiempos, son la sustancia, y alma de la historia, y que es agena de toda sospecha, quando se deduze dellos: principalmente, si los priuilegios, se cogen de su fuente. Tampoco trato, sino de solos los Reyes deste Reyno, que concurrieron ha serlo, juntamẽte de Pamplona y Nauarra; porque en solos estos me conuiene reparar, para la verdadera antiguedad de estos Reynos, y grandeza de mi casa, a la qual honraron, con tantos fauores y priuilegios: porque ella les diò su verdadero principio, y de que en aquellos tiẽpos, era muy reziente la memoria, la qual en estos se va turbando. Y como solo pretendo, q̃ no se escurezca (con la autoridad de dichos autores) lo que està muy assentado, y dicho por otros, serà forçoso repitir lo muy sabido; aunque tambien procurarè, que aya algo de nueuo, y esso no sera poco, ni mal fundado. Lo que fuere capaz de la sagrada doctrina, que professo, yrâ adornado con sus esmaltes, y en todo procurarè descubrir algunos consejos importantes. Porque si la historia tan solamente va escrita, con la verdad de los acaecimientos, sin hazer juyzio, cerca de sus discursos, y sucessos, es cosa seca, y de bien poco prouecho. Por esta razon, califica Lipsio, a Cornelio Tacito, por autor admirable, y que su historia, no solo lo es, sino tambien vn huerto, y seminario de variedad de consejos y preceptos: que sin interrumpir ni dañar en algo el hilo de su narracion historica, la hermosea cada passo, con variedad de sentencias; como lo haze el ingenioso Bordador, que adorna el vestido, sin menoscauo de su figura, con marauillosos recamados, de oro, perlas y margaritas. Y siguiendo yo este estillo, en quanto me sea possible, procurarè acomodarme al buen gusto, con que se escriuen en este tiempo, las historias, adornadas de toda erudicion y doctrina. En lo qual se satisfaze cumplidamente, con las leyes de la historia, que escriuiò Marco Tulio; donde señala por vicio, y culpa de algunos escritores della; porque se contentan, con contar desnudamente los sucessos, sin saber engrandezer, y dar lustre a las cosas, sin apartarse vn punto de la verdad de la historia, presuponiẽdo esto, por fundamento necessario. *Qui non exornatores rerũ, sed tantũ modo narratores fuerunt.* Mi historia la diuido en cinco libros. En el primero, trato de la fundaciõ desta real casa; y principios de los Reynos de Sobrarue, Pamplona y Aragon, q̃ sucedieron en ella, con relaciõ historica de sus Reyes, y Condes respectiuamente, hasta el Rey Garci Iñiguez, hijo de Arista, en quien se incorporò el Condado de Aragon, con el Reyno de Sobrarue.

Iusto Lipsio, vbi sup.

Cicer. lib. 2. de Oratore.

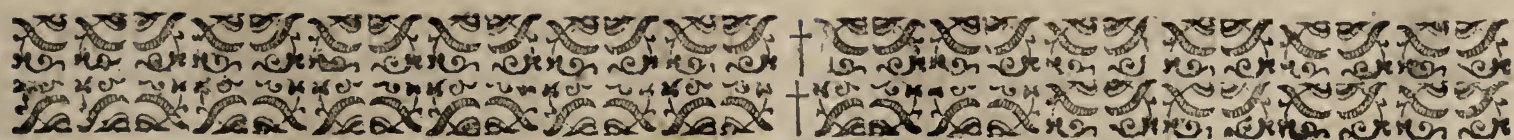
En el segundo, escriuo los acrecentamientos deste Real monasterio, desde el Rey don Sancho Abarca, que fue el primero, que tomò titulo de Rey de Aragon, juntamente con el de Sobrarue, y Pamplona, hasta el Rey don Ramiro el I. deste nombre; y a quien muchos Coronistas, recibiendo engaño, califican por primer Rey de Aragon, siendo el Sexto, como lo es, con muy gran certeza.

En

En el tercero, quarto y quinto, prosigo los mayores acrecentamientos de San Iuan de la Peña, en los tiempos del Rey don Sancho Ramirez, y de sus tres hijos, don Pedro, don Alonso, y don Ramiro el Monge, hasta el Principe don Ramon, que casò con la Princessa doña Petronilla, por cuyo casamiento se vniò el Condado de Barcelona, con el Reyno de Aragon, y se acabaron los medros deste Real monasterio. Tambien aduierto, que aunque pudiera abreuiar algo mas, algunas cosas, no lo he querido hazer, en las que de suyo son grãdes, y extraordinarias. Porque nunca tuue por buen cõsejo, lo que dezia Isocrates, referido por Erasmo, que consistia la buena Retorica, en hazer de las cosas pequeñas, grandes, y en estrechar estas: *Ex paruis inquit facere magna, ex magnis parua*. Antes juzgo, que de tal manera se han de tratar las cosas grandiosas, que no se escurezcan, y al que las va leyendo, le parezcan, lo que son. A lo qual añado, que saliera harto mas limada, esta impresion, sino la huuiera apresurado, en medio de ocupaciones bien notorias: por auer visto, en la nueua historia de la ciudad de Huesca (escrita con toda curiosidad, por su ciudadano Francisco Diego de Aynsa) columnas enteras vaziadas fielmente de mis escritos. Reconozco, que deuo al autor agradecimiento, y cortesia, por lo mucho, que los honra en sus relaciones. Pero demas, que yo nunca se los comuniquè, como los veo, que llegaron a manos agenas, sin saber el descuydo, con que salieron de las mias; justamente deuia rezelar, mayor desfloracion de mis papeles, y que saliessen en fragmentos de otros libros, vestidos de plumas agenas, como la Corneja, con obligacion, de dezir en mi alabança, lo que dixo el Poeta: *Hos ego versiculos feci, tulit alter honores*. Todo lo ofrezco, con intento de seruir a mi casa, y patria, y al discreto Lector, que lo leyere; sugetandolo a la censura de la santa Iglesia de Roma, y de los mas bien entendidos. Y juntamente pretendo por ello, que se conserue la memoria deste Real monasterio: porque aunque el tiempo triunfa de todo, y acaba toda memoria; pero la historia triunfa del; y conserua la de Reynos, personages y grandezas.

Isocrates.

Virgilio.



LIBRO PRIMERO DE LA FVNDACION Y ACRECENTAMIENTOS DEL REAL MONASTERIO DE SAN Iuan de la Peña, en tiempo de los Reyes, que tansolamente lo fueron de Sobrarue, ò Pamplona, y Condes de Aragon, con relacion hiſtorica de los miſmos Principes y ſus Reynos.

Capitulo I. Del Rey don Garci Ximenez, fundador del Reyno de Sobrarue, y de San Iuan de la Peña, y como fue ſu eleccion en eſta Real caſa.



COMIENÇO la hiſtoria de San Iuan de la Peña, origen milagroſo de eſtos Reynos, por la del Rey dō Garci Ximenez, Principe de glorioſa memoria, que les dio principio, y la tengo de proſeguir, cōprehendida, en la de otros muchos Reyes, que illuſtraron y ennoblecierō ſu ſanta cueua, por muy largos tiempos: porque a eſto me obligā; el titulo que goza, de inſigne caſa Real, bien conocida entre las gentes, y celebrada por todas las hiſtorias de Eſpaña; y la ley de agradecimiento, a tan grandes biē hechores. Demas, que por eſte camino, ſe entēdera mejor, el venerable diſcurſo de ſu fundacion, acrecētamiētos y antiguedades. A lo qual añado, q̃ todos los Coroniſtas de nueſtro Reyno, cō ſu hiſtoria antigua, fundan la de ſus Reyes y Condes, poniendo por cimiēto, eſta admirable cueua, q̃ les dio principio, y la proſiguen, arrimados a ella y ſus coſas: porque tambiē con el arrimo de ſu deuocion, y guiados por el norte de ſu buena eſtrella, los miſmos Reyes y Condes, continuarō ſus cōquiſtas por muy largos ſiglos. Por dōde yo hiziera manifieſto agrauio a eſta Real caſa, ſi auiendo de hiſtoriar ſu fundacion y grandezas, no las començara por eſte Rey, que fue ſu primer origen, y principio: y tambien lo hiziera a los demas Principes ſus ſucceſſores, ſino cōtinuara el el diſcurſo con ellos: pues todos, reconociendo ſiēpre a eſta Santa cueua por ſu patrona, confieſſan llanamente, en ſus priuilegios, q̃ por ſu medio, recibieron de Dios, quantas mercedes les hizo. De ſuerte, que por auer andado en los primeros ſiglos, el eſtado tēporal de nueſtros Principes, tan vnido a la deuocion de eſta Real caſa, que cō ſu arrimo, los Reyes ſuſtentauan ſus cōquiſtas, y ella cō ellos tuuo ſus acrecentamientos; por el miſmo caſo, no podre hablar de lo vno, paſſando en ſilencio lo otro.

Catalog. de Dõ. F. Pruden. de Sandoual. fol. 9 colu. 4.

Deſte Rey don Garci Ximenez, pretende el graue autor, del libro de los Obiſpos, que ha gozado la Santa Igleſia de Pamplona, y es el Illuſtriſsimo que hoy la gouierna, que el fue el primer Rey de Nauarra. Con eſte preſupueſto, quiere que todos los Reyes de Caſtilla, de Leon y Aragõ, ayan nacido, de la cepa Real de Pamplona. Cõcluye ſu intento, diziendo con reſolucion, que el primer Rey de Nauarra, no fue don Iñigo Ariſta, ſino como todos los que eſcriuen confieſſan, don Garci Ximenez. Eſtas ſon ſus razones; y aunque breues, bien dignas de ſer aduertidas: porque en lo primero, que pretende, nos quita por ellas, la corona de Sobrarue, de la cabeza, deſte Rey dõ Garci Ximenez; en que ſe funda la antiguedad deſta Real caſa, y ſu Reyno. Y bien ſe entiẽde, que no todos los eſcritores, conuienẽ en lo que dize el ſeñor Obiſpo, reſpeto deſte Rey; pues el Arçobiſpo don Rodrigo, de nacion Nauarro, cõcluye que Iñigo Ariſta fue el primer Rey de aquella tierra. Lo miſmo eſcriue Geronimo Çurita, autor calificado y graue, eſtimado entre doctos, por el Titoliuio de nueſtros tiempos: y cõ entrambos concuerda el Principe don Carlos, que lo fue de Nauarra, en la hiſtoria q̃ dexó eſcrita de ſu propria mano. Anton Beuter Valenciano, autor bien conocido, nos repreſenta a Garci Ximenez por primer Rey de Sobrarue, y que de ninguna ſuerte lo fue de Nauarra, ſino que tuuo diferentes contradiciones, y encuentros, con algunas gentes de aquella nacion y tierra. Lo miſmo afirman, quanto a ſu primera corona de Sobrarue, Fabricio Gauberto, Lucio Marineo, Illeſcas, Vaſeo, Ambroſio de Morales, Fr. Antonio de Yepes, el licenciado Eſcolano, el maeſtro Diago, con otros muchos, que eſcriuẽ nueſtras hiſtorias, y las generales de Eſpaña. Y porque Geronimo de Blancas en ſus comentarios (bien alabados

Catal. fol. 16. col. 1.

Dõ Rodrigo

Ger. Zurita 1. anal. cap. 5.

Princi. don Carlos.

Beut. lib. 2. cap. 5.

Gauberto, Marineo, Illeſcas, Vaſeo, Morales, Yepes, Eſcolano, Diago.

Geronimo de Blancas.

de don Antonio Aguſtin, perſona de tã buena cenſura, y no menos del Cardenal Ceſar Baronio, que lo califica por autor diligente, y erudito) pretende con bien graues fundamentos, que eſte Rey don Garci Ximenez, no lo fue de Pamplona, ſino ſolo de Sobrarue, ſeguirè eſte camino, que ſin duda, es el mas llano, y bien fundado. Aduirtiendo primero, que aun los miſmos autores, que le niegan ſu primitiua corona en Sobrarue, como ſon Çamalloa, y otros, confieſſan que fue ſu eleccion, en eſta real caſa, dentro de ſu admirable cueua, quanto a la ſuſtancia del ſuceſſo, como yo la dirè: pero bien diferente en circunſtancias muy cõſiderables. Solo Luys del Marmol, en el capitulo catorze de ſu conquiſta de Africa, anduuo tan falto de luz, reſpeto de nueſtras hiſtorias, que a eſte Rey le muda el nombre, llamandolo don Garci Ramirez, y dize del que los Nauarros y Tarragoneſes, lo ſaludaron por ſu Rey en ſan Iuã del Puerto. Deuieraſe acordar eſte autor, que dexaua eſcrito en el capitulo diez del miſmo libro, q̃ los Chriſtianos hizieron Rey a Garci Ramirez (aunque auia de dezir Ximenez) en las tierras de Sobrarue, Aynſa, y de Caſtellon, y en otros lugares comarcanos: y ſan Iuan del Puerto, eſtà en eſſa otra parte de los Pyrineos, confrontantes con Pamplona, a la cayda de Ronzeſvalles dentro de Francia. Por donde es llano, que ſe equiuocò eſte autor, y auia de dezir en ſan Iuan de la Peña, que es territorio comarcano a Sobrarue, y de donde ſalio Garci Ximenez, para la conquiſta de Aynſa, que fue la primera deſte Principe. Demas, que por dezir Aragoneſes, tambien ſe equiuocò y dixo: que lo ſaludaron Tarraconeſes y Nauarros, como conſtarà de todo, en lo que tengo de eſcriuir.

Don Anto. Aug. en los Coment. de Blancas. Baro. tom. 2. an. 1118. fol. 129.

Garib. cõp. hiſt lib. 21 cap. 7. Maria. lib. 8. cap. 1.

Marmol. lib. 2.

Y para dezir mejor el principio myſterioſo deſte Rey, el lugar dõde fue ſu elec-

eleccion, y las gentes que concurrierõ a ella; se ha de presuponer con la historia llamada de san Iuan de la Peña (que se conserua en esta casa, demas de la general, con otra mas antigua, a la qual se refiere aquella, y està en vn libro de pergamino, escrito de letra gotica, cuyo titulo es de san Voto, y es la segunda de dos que tenemos de la historia deste santo) que acabada de ocupar por los Moros, toda la tierra de España, los Christianos, que escaparon cõ vida, de aquel encuentro tan miserable: vnos se quedaron en sus mismas ciudades y pueblos, sujetos al señorio de los Moros, y otros, que fueron los de mayor animo y esfuerço, dedignandose de viuir entre infieles, se acogieron a la aspereza de los Pyrineos, y señaladamente a estas montañas de Iacca, y a las de Sobrarue sus vezinas, donde pusieron su morada entre riscos, y en las concauidades de las peñas. Succedio esto, segun se contiene en la dicha historia, en el mismo año, en que se perdio la nobilissima ciudad de Çaragoça, que aunque no especifica el año, huuo de ser el de setecientos y diez y seys: si bien en algunas memorias desta casa, se señala el año de catorze. Y no me espanto desta diuersidad: porque cerca desta entrada de los Moros, andan muy encontrados los escritores. A lo que yo entiendo, en la cuenta de los Arabes y su principio, quanto a los años de aquella gente, se confundieron, los que escriuen con tanta diuersidad, esta entrada de los Moros en España. Porque como los Arabes comiençan su cuenta del año, en que dio principio a la predicacion de su Alcoran, el falso profeta Mahoma, maestro de sus errores, y en esto, estan muy diferentes, que vnos lo ponen en el año de Christo, de seyscientos y diez y ocho, y otros en el de seyscientos y diez y nueue, estendiendo la variedad de sus opiniones, hasta el de

Perdida de Zaragoça en q año fue.

veynte y seys: de aqui es, que los mismos Arabes, que escriuieron su entrada en España, vnos la escriuen en años anticipados, y otros la alargan por algun mas tiempo, segun la opinion que siguen del principio de sus años, ò higeras. Por este respeto, es fuerça, que ajustando la cuenta de nuestros años, con los suyos, aya esta misma equiuocacion y diferencia. Principalmente, que los años de los Mahometanos, son menores que los nuestros de algunos dias. Porque sus meses son Lunares, y no de tantos dias como los vsuales: y en suma, todo su año no tiene sino trecientos y cincuenta dias; de tal suerte, que en cinco años de los nuestros, adelantan ellos quatro meses en los suyos. Por donde, nuestros escritores, facilmente pudieron recibir engaño de algunos años, quando ajustaron las cuentas, de los successos miserables de España, por lo què hallauan escrito, en los sabios Moros, de quien sacaron la verdad de sus historias: y assi andan algo discordes en los años, lo que no es marauilla, pues tambien lo andan los mismos Arabes, por la primera razon que tengo dicha, aun que no se ayan equiuocado en lo concerniente a esta segunda. Y aduierto, que por este mismo encuentro y su equiuocacion, la ay muy grande en los autores antiguos, respeto de ajustar los primeros successos de Roma, con los Anales Griegos, y de la Santa escritura: porque su fundador Romulo, como lo aduierten Lucido, y Tornelio, instituyò el año de solos trecientos y quatro dias, repartidos en diez meses, començando por el de Março, en honra del dios Marte, de quien pretendia ser hijo. Despues Numma Pompilio, añadio al año de Romulo, cincuenta dias, para que conforme a la costumbre de los Griegos, tuuiesse trecientos y cincuenta y quatro dias, los quales repartio en doze meses Lunares,

Nota.

Lucido, lib. de vero die passio. Christi. c. 2. Tornelio, to. 1. anal. in Prolo. num. 11.

nares, a la traza, que los Moros, tienen repartido su año. Esta manera de Calendario, huuo en Roma, hasta que Iulio Cesar, en el penultimo año de su vida, mandó que se començasse de Enero, y que tuuiesse conforme al curso del Sol, trecientos y sesenta y cinco dias y seys horas, interponiendo por ellas, cada quatro años, vn dia mas, como oy se acostumbra.

Iulio Cesar reformò el año como oy lo tenemos.

Los Christianos pues, boluiendo a mi intēto, q̃ en año tan miserable, sea el q̃ fuere, se mostrarō tan valerosos, q̃ para oponerse al encuētro de toda miseria, se recogieron entre estos riscos, dōde pudieran viuir con alguna seguridad; (porque el peligro riguroso de los infieles, no llegò tan de assiento, a estas partes tan fragosas) confiriendo entre si mismos, sus intentos, llegaron hasta en numero de mas de docientas personas, a edificar, junto al monte llamado Vruel, en vn hermosissimo llano, que està sobre este monasterio de san Iuan de la Peña, vna ciudad pequeña, que llamaron Panno. Y he señalado este numero tan solamente, porque assi lo especifica la historia, y no de trecientos, como escriuen algunos Coronistas, confundiendo el numero de personas, que concurrieron, en tres diferentes ocasiones notables, al reparo deste Reyno: lo qual aduierto con mysterio, por el que despues veremos. Llamaron Panno, a su nueua poblacion, por ser este el nombre de aquel puesto, que es el monte, que està sobre esta Real casa, bien enriscado y defendido por todas partes. Porque a juyzio de los peritos en la milicia, era inexpugnable, para en aquellos tiempos, por estar en forma de vna Isla ò promontorio, inacessible por todas partes, sino por solas dos, y estas tan dificultosas de subir, que muy pocos soldados las pudieran defender con solas piedras, con presupuesto, que tenian prouision de comida suficiente,

Fundase la ciudad de Pāno.

En el cap. 31.

Porq̃ el monte de S. Iuan se llamò Pāno.

y que no les podia faltar en este monte, ni leña, ni agua. Pienso, que se llamò Pannon, ò Panno, por Pan ò Panno, compañero de Lusso, y entrambos de Dionisio Bacco, de quiē se escriue, q̃ fue el primer cōquistador de nuestra España, y de quien tomò su nombre toda la tierra y su region Española, en esta forma, segun Plinio, que alega a Marco Varron para lo mismo. Dize, que primero se llamò Panià de Pan su conquistador, hermano de aquel Dionisio (y segun Florian de Ocampo, fue su venida a estas tierras mil y trecientos y veynte y cinco años, antes que Christo naciesse, y segun el docto Pereyra, en los tiempos de Iosue, mil y quatrocientos y treynta y cinco, antes del mismo nacimiēto) y añadiēdo despues vna S. le quedò el nombre de España, que oy goza. Si bien el gran docto don Antonio Agustin, se burla de esta deriuacion en sus Medallas: pero ella tiene hartos defensores, como lo podra ver el lector curioso, en Bernardo Alderete, en sus libros q̃ compuso, del origen de la lengua Española. O llamasse este monte Panno, que es lo que juzgo por mas cierto: porque en el, sacrificauan los antiguos, a su gran dios Pan, dios de los Pastores, y deessas. Fundome, en que los antiguos de nuestra España, acostumbraron honrar a sus idolos, consagrandoles los collados, montes, ciudades y valles, dandole a cada cosa destas, el nombre de aquel dios falso, que alli venerauan. Denia se llamò assi, en honra de la diosa Diana, que se adorò en aquel puesto antiguamente: y san Lucas, segun buenos autores, porque alli adorauan los Andaluzes, el luzero de la tarde. Mongibel en Cataluña, se dixo, quasi mons Iobis, porque en aquel monte se sacrificaua a Iupiter. El empinado monte de Valencia, llamado Mongo, se llamò tambien con este apellido, segun Diago, quasi mons Iobis:

Plin. lib 3. cap. 1.

Floriā lib. 1. c. 28.

Perei. lib. 1 in gen. pag. 34.

Dialog. 7.

Lib. 3 cap. 11.

Anal. de Valen. lib. 2. cap. 16.

monte

monte, que por ser de tan estremada altura, fue consagrado al mismo Iupiter; sino que alterandosele este nombre, con el discurso del tiempo, le vino a tener de Monjo, hasta que por la alteracion facil, de su penultima letra, llegó a tener el que oy goza, de Mongo. Y en suma, segun Plinio y Estrabon, en la antigua Geografia ay muchos montes y sitios, todos con nombres de Idolos, de que trata largamente Geronimo Pablo, en su Opusculo, de los montes y promontorios de España, prouando que en el de Monserrat, se adoraron antiguamente los falsos dioses. Conforme a este discurso, no es mala conjectura, dezir; que este nuestro monte, se llamó Panno: porque fue dedicado al dios Pan de los pastores. *Pan curat oues, ouiumque magistros.* Que como España, siempre ha sido tierra tan abundante de ganado, el dios su deuoto que es Pan, fue muy reuerenciado de los antiguos Españoles, de que, pudiera traer bien claros testimonios, y lo dèxo de intentar, por ser vna cosa muy sabida. Deuio, pues ser, que como este monte, es tan a proposito, para ganados y pastores, y en region tan poblada dellos, se dedicó por los naturales destas tierras al dios Pan: assi como el monte Casino, donde puso el glorioso san Benito, su principal monasterio, fue dedicado al dios Apolo, dios de las sciécias: porq̃ la gẽte docta, solia hazer alli su morada, atrayda de la quietud del desierto y apacibilidad de su sitio. Y esta deriuacion, se haze mas creyble, por auerse hallado, en lo mas inculto deste monte, algunas medallas antiquissimas, con la imagen deste dios (segun nos la represen- tan Georgio Veneto, y otros autores) con algunas letras, a lo que se puede collegir, Caldeas. Y en suma, pues los antiguos, porque el nombre Pan, es diuino q̃ significa todas las cosas, quisieron honrar cõ este nombre, al Dios

Pli. lib. 12. cap. 3.
Estrab. lib. 3. de situ orbis.
Ger. Paul.
Virgi. eglo. 2.
Georgio Veneto armo. mũ di, tom. 1. can. 1. c. 5

vniuersal de todas las cosas; no sera mala conjectura dezir: que llamaron a este monte, Panno, tierra diuina, consagrada al verdadero Dios de todas las cosas; permitiendolo assi, su admirable prouidẽcia, por lo que en los siglos venideros, se auia de consagrar a Dios, en la fundacion admirable deste antiquissimo monasterio.

Pues en este monte Panno, sacrosanto y diuino (que comprehende el apellido de Dios mas vniuersal, y de quien se podria entender con harta propriedad, lo que dixo el Señor; por Isaias: *Ite Angeli veloces ad montem nominis Domini exercituum*: Y d los Angeles ve lozes, al monte del Señor de los exercitos, por lo que succedio en este, tan en beneficio de España, como luego veremos) edificaron los nuestros, la poblacion pequeña, que tengo dicha. Sus vestigios y ruynas, dize la antigua historia que alègo, que aun se conocian claros y patentes, en los tiempos, que su autor la escriuia: y no es mucho, porque tambiẽ en estos, las percibẽ nuestros ojos. Sabido por el Moro Abdulazen, que presidia en España, en lugar de su padre Muza, como los Christianos auian edificado este pueblo de Pãno, y que en la aspereza de su montaña se hazian fuertes, temiendo algun daño, embiò a su capitan Abdemelic, con buena gente de guarnicion, para que destruyesse aquel nueuo pueblo, luego en sus principios, y diesse caza, a qualesquiere otros Christianos, que pudiesse hallar por las vertientes de estos Pyrineos, metidos entre sus cueuas y riscos. Llegò acà el Moro con su exercito, y dize la escritura, que acometió y subió esta montaña, por el lado, que se llamaua el rubeo, con lo qual pudo auer facilmente a las manos, los pocos fieles, que estauan recogidos, en su poblacion: dexando en ella, sin vida, a los mayores, que no huyerõ del peligro, y a los menores, niños y mugeres,

Isa. cap. 18
Poblaciõ de Panno destruyda.

lleuó por sus prisioneros, y captiuos. El successo fue en el año de setecientos y diez y nueue, con lo qual, los fieles, quedaron de nueuo afligidos y dissparcidos, por los riscos, concauidades y cueuas destos montes. Era el lugar, dōde succedio este caso, por todas partes, arto inacessible, segun tēgo dicho, assi por la aspereza del camino, para subir a el, como por los grandes bosques, de que estaua cercado. Señaladamente, a la vertiente del rio Aragon, era todo inculto y muy cerrado de arboles; pues aun en estos tiempos, se juzga por tremenda la baxada de su cuesta. En ella a su primer trecho, luego debajo del lugar mas enriscado y llano, que he dicho, en la vertiente de la mesma peña, està vna cueua, obra milagrosa de la naturaleza, adonde el Sol no llega, sino muy tarde, y en solos los dias mas crecidos del verano. Aqui entre lo mas inculto y espeso, dentro de la gran concauidad, murio, passado algun tiempo, con opinion de santo, Iuan de Aterès, vn hermitaño, que tenia alli, edificada vna pobre hermita, a honra de san Iuan Baptista, mucho antes, que succediesse la entrada de los Moros, en España, y de que, presto se ofrecerà ocasion, para tratar mas largamente. Fue hallada esta Iglesia pobre, y en ella el cuerpo santo difunto, bien milagrosamente, por dos hermanos, caualleros nobles, ciudadanos de la ciudad de Çaragoça, en la forma que despues veremos, bien diferēte de lo q̄ se halla referida por Çamalloa, Mariana y otros autores. Agradados del puesto y deuociō de su hermita, y menospreciados los aueres del siglo, que tenian en abundancia, entrambos se recogieron a esta cueua, para passar en ella santamente sus vidas, como lo hizieron, y lo tengo de dezir luego, en su lugar mas proprio desta historia. La fama, pues y opinion destos dos santos Anacoretas, despertó los coraçones de los fieles de aquella edad, para acudir a su hermita y sagrado especu, con feruorosissimos affectos, y pidir alli a Dios, el reparo de su tierra tan assolada; pues no lo tenian, siendo tan pocos, si del cielo no les venia. Con el valor, animo y consejo, destos dos hermitaños; los fieles afligidos, reliquias de la ciudad, tan vezina, y de otras partes destas montañas, començaron a persuadirse, la recuperacion de su Reyno; librandola, en la intercession de san Iuan Baptista, y en las oraciones, de los santos Anacoretas, que alli viuian, y fueron los principales promotores desta empresa. Succedio, que despues de muchas consultas, que tuuieron los fieles, dentro desta santa cueua, acompañadas de oracion feruorosa, que es, la que todo lo facilita, vn cierto dia, animados, con el exemplo de don Pelayo, de quien, ya tenian noticia, quan valerosamente se oponia a los Moros, en las Asturias: acordaron de emprender tambien ellos, la conquista de España, por estas partes, escogiendo para ello vn capitan, a quien obedeciessen y siguiessen, en la execucion de sus intentos. Con esta resolucion y presupuesto, despues de largos ayunos, oraciones y vigilias, hechas en la santa hermita y cueua de san Iuan de la Peña, succedio, que oyda Missa, en el mismo lugar santo, todos a vna voz, de repente, con aclamacion publica, escogieron por su capitan y caudillo, a don Garci Ximenez, hombre valeroso, en cuyas manos, pusieron el gouierno, y conquista de sus tierras ocupadas de los infieles. El numero de personas que se hallò a esta elecciō, fue de trecientas tan solamente, y no de seyscientas, como algunos escriuen, anticipando para en esta ocasion, el numero que despues concurriò en otra, dentro de esta misma cueua, por la muerte desgraciada, del primer Rey don Sancho y para darle sepultura. Notable

Princi-pios mi-lagrosos, para la e-lecciō de dō Garci Ximenez

Eleccion de dō Garci Xime-nez.

fue

fue el regozijo, que tuuieron todos los Christianos, assi los que andauan escondidos por la aspereça de estos montes, como los que viuian en los poblados, sujetos al señorio de los infieles, quãdo entendieron la eleccion del nueuo Rey. Publicadas y sabidas las grandes partes del electo, no solo acudieron a el, muchas gentes de estos Pirineos, sino tambien de otras prouincias mas remotas, segun se escriue de los de Cantabria y Guipuzqua. Y como la eleccion fue tan milagrosa, y vn cierto y bien claro testimonio dela volũtad diuina, no se escusò Garci Ximenez, de aceptar el cargo, que le offrecia aquella junta; como se escusaron en otra, la oliua, la higuera y parra, segun cuenta la Escritura. Antes con buena fe y animo sencillo, se ofreciò, a costa de su regalo y trabajo, acudir a las obligaciones del bien publico, y que haria continua guerra, contra los infieles, injustos posseehedores de estas tierras. Iudicũ c. 9.

Concluyo este capitulo, aduirtiendo, que algunas memorias antiguas, dizen: que este successo, fue en el mõte Vruel, el qual, aunque no està muy distãte desta Real casa y su cueua, pero algo apartado della: mas la historia original, llama monte Vruel, al que està sobre este monasterio, y son innumerables las escrituras antiguas que se conseruan en su archiuo, en las quales se llama san Iuan de Vruel: particularmente, en las donaciones de personas, de Alaba y Vizcaya, que son en arto numero. En todas, los otorgantes, llaman a esta Real casa, san Iuã de Vruel: sin embargo, que nuestro monte, tambien se llamaua entõces, Panno; y que el que aora conserua el apellido de Vruel, està algo apartado, aunque bien contiguo, y que entrambos se corresponden. Con este aduertimiento, quedara bien entendida esta equiuocaciõ de los autores; pues aunque no son pocos, los que ponen el nombramiento deste Principe, en cueua del monte Vruel, no es otra de la que yo acabo de referir: porque en esta, fue la habitacion de aquellos santos Anacoretas, que le dieron principio, y a ellos se refieren los mismos autores, en sus relaciones.

Capitulo II. De la naturaleza y linage del Rey don Garci Ximenez, y que se entiende que no fue Godo, sino natural Español primitiuo, destas montañas.



NO se escriue con certeza, de que nacion era Garci Ximenez, ni quien fueron sus padres, solo se dize, que era Español, y tenia buena parte de sangre de los Godos, y algunos añaden, que auia sido señor de Amezcua, y Abarzuza, en la region de Cantabria. Verdad es, que a muchos les parece, como es, a Çamalloa, tratando deste Principe, y al Catalogo de los Obispos de Pãplona, en la relacion del mismo, que este apellido de Ximeno, no es de Godos, ni se halla, entre los de aquella nacion, en escritura alguna. Pero no puede ser, q̃ no sea suyo, alomenos, vsado de aquellas gentes; porque viene, de Scimenon, como lo he visto, en muchos priuilegios, que es lo mismo, que Simon, nombre de vno de los Apostoles; y sin duda le vsaron los Godos. Demas, que la inflexion de los nombres, por la tercera declinacion, como Scimenon, Braulion, Fortunion, fue muy propria de los Godos, y dellos, la tomò España, en los tiempos mas antiguos. Aunque a mi modo de entender, siempre he juzgado por muy dificultoso, el poder discernir en estos tiempos, quien en España, succedio a los naturales *Garib. lib. 21. cap. 7. de su compend.*

Españoles sus primitiuos: quien a los nobles Romanos, que la cōquistaron: y quien a los Godos, q̃ vltimamente la posseyerō: por hallarse estas naciones, todas vnidas y mezcladas, de tiempos tan antiguos, y auerles succedido despues los Moros, q̃ casi del todo sepultaron sus memorias, sin hallarse escrituras de aquellos tiēpos, en que se cōseruen. No falta quien a nuestro Garci Ximenez, lo califica por Español primitiuo: y porque este parecer me satisfaze, dire vna palabra, en razon de allanar este punto, antes de escriuir sus primeras hazañas.

Don Garci Ximenez, fue natural Español y no Godo.

No consta legitimamente, que don Garci Ximenez fuesse Godo: porque la historia original antigua, tan solamē te nos introduze a este Principe, origē y principio de todo nuestro bien, sin padre, ni madre, ni genealogia alguna, como la Santa escritura introduze al Rey y Patriarca Melchisedec, segun lo aduierte san Pablo. Y assi, pues no se sabe con certeza, ni de lo vno, ni de lo otro, libre facultad nos queda, para discurrir en este caso, conforme a buenas conjecturas. Y no es mala, sospechar q̃ era persona de valor destas tierras circunuezinas: algū generoso montañes destos Pirineos y sus vertientes. Fauorece mi sospecha el discurso de vn buē autor de nuestros tiempos, Coronista de su Magestad: demas que hay otros mas antiguos, que lo testifican con expressas palabras. Escriue este moderno, q̃ aunque cō la perdida de España, no perecio del todo la sangre de la gē te Goda; pero q̃ no fueron Godos los que dieron principio a nuestra restauracion, y recobro de la misma España. Afirma que los antiguos montañeses, que eran los Españoles primitiuos, co mençaron la conquista, recogiendo y amparando en sus montañas, las reliquias de los Godos, que no fueron muchas, por auer muerto lo mejor dellos con su Rey don Rodrigo, junto a Xerez en el Andaluzia, dōde viuiā aquellas gentes, como en tierra mas fertil y demas deleytes. Presupone, lo que ten go por cierto, que los antiguos montañeses de España, no se mezclaron con los Godos, ni aun con los Moros que despues passaron del Africa; porque assi lo escriuen Paulo Emilio en la vida de Carlo Martelo, y Iuan Magno, en su libro, diez y seys, capitulo veynte y siete; y aun en tiempo de Estrabon, como el lo afirma, la gente Montañesa de España (y en este numero pone a los Lacetanos, que son los destas mōtañas de Iacca; porq̃ dize que viuen en los cō fines de Francia y España, y que subiē do àzia el Setentrion, estan luego los Vascones y la ciudad de Pompeyopelis, ó Pamplona) viuian sin admitir en su tierra gēte estrangera. Demas q̃ como estas son tierras de poco interes y menos deleyte, y las naciones estrangeras, señaladamente Godos y Moros, atendian al regalo y prouecho, no es creyble q̃ huuiessen codiciado, para su habitacion y morada, tierra tan inculta y fragosa. Pues destos Montañeses, dize aquel autor, que admitieron en la perdida de España, los pocos Godos q̃ subieron de las tierras llanas, no para hazerlos dueños y señores de la conquista que emprendian; porque no es creyble, que gente que viuia retirada de toda naciō estrangera, sin auer obedecido de voluntad a los Godos, se sujetasse a los mismos, quando se hallauā rendidos, y desterrados de sus proprias casas. Admitieronlos, mouidos de com passion, y para que obedeciendo, fuessen mejores Christianos, que lo eran, quando fuerō Principes y gouernadores de toda la tierra. Presupone tābiē, que la christiandad de los Godos, de ordinario anduuo muy amanzillada cō graues culpas, y en particular en aquellos tiempos de Vuitiza y don Rodrigo sus postreros Reyes: pues su vida relaxada, hasta llegar a desuergonçarse contra

Ad Hebr. cap. 7.

Fr. Iuan de la Puente lib. 3. de las dos Monarchias, c. 24.

Españoles montañeses no se mezclaron con los Godos.

Paul. Emil. lib. 2. Iuā Magno Estrab. lib. 3. de situ orbis.

çontra la religion, mandando con publicos editos, que los Clerigos y religioſos, ſe caſaſſen, y que ni ellos, ni los ſeculares reconocieſſen por ſoberana cabeza al Pontifice de Roma; prouocò la ira de Dios, y venida de los Moros a eſtas tierras. Eſtos eran los Godos en aquellos tiempos, tras auer ſido en otros, conocidamente Arrianos, perſeguidores de la verdadera Religion, y de ſu naturaleza vnos barbaros: ſi bien en algunos ſiglos, huuo Principes buenos y virtuoſos, como Recaredo, Ermenigildo, Bamba, y otros. Los que ſiempre ſe conſeruaron con buenos reſpectos a la fè Catolica, y reſiſtieron poderoſamente a las naciones eſtrangeras, q̃ entraron en Eſpaña, fueron los Mõtañeſes de las Aſturias, Guipuzcua, Cãtabria, y deſtos Pirineos, Vaſcones y

Beut. lib. 1. cap. 7.

Lacetanos. Y añade a eſto Anton Beuter, que tambien fueron ellos, los primeros Eſpañoles que la poblaron. Porque auiẽdo ſido Tubal, hijo de Iaphet, el primero que entrò en ella, ſegun lo aueriguan muchos autores, los quales no refiero, por no canſar al lector, y hallarſe ya citados por el docto Maluenda, en ſu libro de Antechriſto, claro es,

lib. 1. de Antechriſto, cap. 12.

que entraria por los Pirineos; pues viniendo por tierra, no pudo entrar por otra parte, en razon de hallarſe cercada de mares, por todas las otras; y que en ellos y en las tierras mas circunuezinas a ſus vertientes, haria Tubal ſu primer aſsiento, de donde ſe eſtenderian, deſpues ſus gẽtes, a las demas tierras de Eſpaña. Y aduierto, que eſta miſma razon, es muy llana y corriente, aũque Tubal, no aya ſido el primer poblador de Eſpaña, deſpues del dilubio, ſino algũ nieto ò deſcẽdiente de Noe, llamado Sepharad, como lo pretende

Arias Mõtano in Abdiam, & alibi ſepe.

Arias Montano, autor bien erudito. Afirma, que de auer ſido eſte Sepharad, ſu primer poblador, le vino el nombre de Eſpaña: porque aſsi ſe llama en la Sãta eſcritura, cõ eſte apellido de Sepharad, de que trae teſtimonios bien aparentes. Pero eſto, es apartarſe muy voluntariamente de la comun opinion, q̃ ſu primer poblador fue Tubal: y aſsi sã Geronimo, quando halla eſta palabra, Tubal, en la Eſcritura, entiende por ella, la Iberia de Eſpaña y a ſus Eſpañoles Iberos. Aũque algunas vezes, dize, que ſe puedẽ entender con disjunciõ, eſtos, ò los Ponticos; porq̃ eſtuuo muy perſuadido el ſanto, que Tubal vino a Eſpaña, y la poblò, como lo prueua el docto Villalpando, ſobre el capitulo veynte y ſiete de Ezechiel. Tãbien me conſta, lo que algunos pretenden, que Tubal, vino en nauegaciõ, y q̃ lo deſẽbarcan en diferentes partes de Eſpaña, ſiguiendo cada vno, la fuerça de ſu imaginacion: pero demas, que no ſe deuia nauegar tan en los principios, lo que parece mas conforme a buen diſcurſo, es lo q̃ tengo dicho, que vino por tierra y entrò en Eſpaña por los Pirineos, donde ſe acaba Francia, y tiene ſu principio Eſpaña, como lo ſienten Beuter, el Abulenſe, y otros muchos autores. Ni es creyble, que llegando a region tan diſtãte y apartada, por ſer la poſtrera y mas Occidental, ſe embarcaſſe, como algunos quieren, para irla coſteando, y entrar en ella, por eſſas otras partes maritimas. Lo cierto es, que Tubal, ſe entretuuo por muchos dias, en los Pirineos y ſus comarcas: porque ſin duda los hallò muy veſtidos de arboles frutales, y de marauilloſos paſtos para los ganados, que era la riqueza de los hombres de aquellos ſiglos. De donde collige el miſmo Beuter, que pues el mantenimiento de los hombres, en aquel tiempo, era fruta de los arboles, yerbas, y ortalizas de la tierra, que Tubal con ſus gentes poblaria lo primero, y cõ mucho gozo, en eſta tierra mõtañoſa, donde hallaua tanta abundancia, de yerbas ſaludables, y arboles fructiferos, baſtantes para ellos y ſus ganados. Señaladamente, q̃ entõces eſtariã

S. Hiero. in queſt. Hebr. ſup. Gen. & ſup. Iſa. cap. 60. & in Ezech. c. 27. & 38.

Villalpãdo, & Pineda de reb. Salomo. cap. 15. §. 7.

Por donde empeçò la poblaciõ de Eſpaña en ſus principios.

todas eſtas vertiẽtes, hechas vn jardin; pues aun no auia ſuccedido el incendio deſtos montes, de donde tomaron el nombre de Pirineos, quedando deſpues, arto deſnudos de ſu antigua fertilidad y belleza. Y ſegun eſto, a lo que ſe dexa entender, y es mas corriente; lo primero que ſe poblaria, es todo el eſpacioſo y largo trecho, que ay deſde las vertientes de los Pirineos, donde naze el caudaloſo rio Ebro, cerca de vn pueblo, llamado por eſſo, Fontibre, haſta el mar Mediterraneo, donde deſagua, junto a Tortoſa, ciudad de Cataluña: todo lo que ciñen los montes, haſta llegar al miſmo rio; en lo qual eſtà comprehendida Cantabria, Aragon, Nauarra, y Cataluña. Eſtos montañeſes, fueron los primitiuos Eſpañoles, y como tales, ſe han conſeruado ſiẽpre, en ſu primer ſitio, procurando apartar de ſi, con gran valor y esfuerço, todas las naciones eſtrangeras, que deſpues entraron en Eſpaña a deuelar los naturales della, por codicia de gozar ſus riquezas. En efecto, deſtos montañeſes, ò primitiuos Eſpañoles, llamados de algunos Tubelos, dize el padre fray Iuan de la Puente, que en la perdida de Eſpaña, recogieron las reliquias de los Godos, amparandolas, caritatiuamente, en ſus mõtañas; no para hazerlos dueños de la conquiſta, ſino para q̃ obedeciendo, ayudaſſen a la reſtauracion de lo perdido por ſu culpa, y auer ſido ellos malos ſeñores.

Quiẽ fuerõ los primeros Eſpañoles.

Eſto dixo, reſpeto de los principios, q̃ tuuierõ los Reynos de Leõ, y Caſtilla, haziendo al infante don Pelayo, montañès, ò natural primitiuo Eſpañol, en ſangre, y nacimiento, y no Godo, como ſe dize comunmente, hijo de Fabilla, Duque de Cantabria, hermano del Rey Cindeſuintho Godo, a quien matò Vuitiza, por ſeruirſe carnalmente de ſu muger. Pero aunque eſto, tiene harta duda; reſpeto de nueſtro primer Rey Garci Ximenez, es mas corriente la ſoſpecha, que deuio ſer algun buen montañès, deſtas tierras circũuezinas, a la ſanta cueua, donde fue ſu eleccion; el qual con el fauor de Dios, y de los ſantos Anacoretas, deſta Real caſa, inſtrumentos, que eſcogio el cielo, para ſu buena dicha, ayudado de las reliquias de los Godos, que ſubieron de la tierra llana, emprendio jornada tã glorioſa. Lo vno, porque la hiſtoria antigua, lo introduze, ſin padre ni madre, ni genealogia, y no le callàra ſemejantes aſcendientes Godos, ſi el los tuuiera. Y lo ſegundo, porque ſi el huuiera ſido ſeñor de Amezcua y Abarzuza, en la region de Nauarra, ò Cantabria, los naturales de aquella tierra, facilmente aprouaran ſu Reynado, y no ſe le opuſieran tan claramente, como eſcriue Beuter, que ſe opuſieron a ſus intentos, quando le vieron con la corona, y que ſe auia hecho ſeñor de Sangueſſa. Bien es verdad, que ſoſpecha eſte autor, que el auerſele moſtrado tan zahareños los de aquella naciõ, reſultò del titulo que tomò de Rey de Sobrarue, y no de Nauarra ſu tierra. Demas q̃ en hazerlo Eſpañol originario, y no Godo, no celebro menos ſu buen nacimiẽto, ni introduzgo opinion nueua, ſino que me arrimo a la muy recibida entre hombres doctos, que eſcriuierõ hiſtorias. *Vel vt alijs placet*, dixo en ſus Comẽtarios, el docto Blãcas, hablando deſte Rey, *Hiſpano genere antiquo ortus erat*. Cõteſtan con el miſmo, Mariana y Çamalloa, entrambos autores diligentes: y aun ſe marauilla mucho eſte, del eſpiritu, que mouio a los autores de Eſpaña, en dar a ſus Reyes origen de la linea y ſangre de Godos, como ſi fuera eſta nacion mas principal y noble, que los originarios Eſpañoles: y por eſſo ſe inclina eſte autor, en el libro 8. de ſu Compendio, a creer, que don Pelayo, no fue Godo, ſino natural Eſpañol, mõtañès Aſturiano, citando para eſto, a dõ Franciſco de Nauarra Obiſpo de Palencia,

Blancas in Comment.

Maria lib. 8. cap. 1.

Garib. Comp. lib. 21. cap. 7.

Lib. 8. cap. 50.

lencia, de quien dizen algunos, que es, todo lo que escriuiò Çamalloa. Yo no lo asseguro: pero con el arrimo de tres tan buenos autores, biẽ me sera permitido, calificar a don Garci Ximenez, por montañès y primitiuo Español, y no Godo, como otros lo escriuen. Y a mi juyzio, la comun opinion, que haze a los primeros Reyes, de linage Godos se fundò: en que fue ley, de aquellos tiempos, que no pudiesse ser Rey, sino aquel, que fuesse de la gente de los mismos Godos, como consta, de aquellas palabras del fuero Iuzgo, en el capitulo de los que non deuen ser Reyes, quãdo el Rey, morre. Nengun nõ deue tomar el regno, nen fazerse Rey por forza, nen ningun religioso, nen a otro home, nen sieruo, nen otro home estraño, sino ye, de linagi de los Godos, è fillo de algo è noble: de lo qual tambiẽ haze mẽcion expressa, el Concilio Toletano sexto, referido por Molina, en su libro 2. de los primogenitos de España. Conforme a esto, escriue Palacio Rubio, tratando de la elecciõ del Rey don Pelayo, que la hizieron de su persona, por seguir la costumbre y ley, de que los Reyes, auian de ser electos, de los mismos Godos, personas de su nacion: *Elegerunt virum ex genere Gothorũ, de quo communis erat consuetudo, & fortè lex, Reges eligere.* Pero deuierã cõsiderar, essos autores, q̃ ya, ni teniã fuerça essas leyes, despues q̃ se acabò dõ Rodrigo, y cõ el, casi todos los suyos; ni los originales Españoles, porq̃ reparar, en semejantes costumbres, pues la eleccion se hazia en sus montañas, y en tiempo, que podian aorrarse facilmente, del pesado jugo de los Godos, el qual auian sufrido por bien largos siglos, muy contra su voluntad y gusto.

Fuero Iuzgo lib. 1. luego al prin.

Moli. lib. 2 cap. 2.

Lib. de Iusta retent. regni Nauarr. c. p. 6. §. 9.

Nota. Bien dixera mas en particular, la buena naturaleza deste Principe, si por memorias antiguas, me constarà della; pero pues se conoce la buena naturaleza de vn arbol por los frutos; segũ que lo aduirtio, el mismo Christo; la deste Rey, sin duda fue nobilissima: porq̃ sus hazañas bien heroycas, dan testimonio de su buen nacimiento. Lo que yo tengo por muy constante es: que si el caso, deste Principe y su acrecẽtamiento, sucediera en esta edad, q̃ anduuieran ya impressos, muchos sueños y patrañas, en razon de hallarle sus ascendientes, y que todo se calificarà presto, por historia verdadera, y no fingida. Porq̃ en estos tiempos, apenas se descubre vn hõbre comun, cõ priuança, quando ya la lisonja, estampa arboles, hazañas, armas, y blasones de sus antepassados: todo inuenciõ y quimera de los mismos, que lo escriuen, sin otro mas fundamẽto, que el que les ofrece la fuerça de su imaginacion, y el desseo de dar gusto. En efecto, si yo entendiera con mas pũtualidad, la nobleza deste Rey, tambiẽ la huuiera aduertido, como lo hizo san Geronimo, hablando de santa Paula, cuya madre, dixo: que descendia de los Scipiones Gracos, el padre del noble Agamenon, q̃ ganò a Troya, y la tuuo cercada primero diez años: y q̃ su marido, no era menos illustre, pues traya su noble descendencia, de Eneas y Iulio Cesar. Verdad es, q̃ si el santo recuenta esta gran nobleza de los ascendientes de Paula, no es, por lo que ella se gloriaua, de auer nacido de padres tan generosos, sino por dezir la humildad con que menospreciaua todo esso, estimando a solo Christo. *Seculi homines*, concluye el santo, *suspitiunt eos, qui his pollent priuilegijs: nos laudamus, quia pro saluatore ista despexerint.* Y de la misma alabança, quiero yo hazer participante a este Principe don Garci Ximenez: pues teniendo blasones proprios de sus antepassados, tomò tan solamente por su trofeo y escudo de armas, la Cruz de Christo, que le apareciò sobre vn arbol, como luego veremos.

Matth. c. 7

Episto. ad Eustach. in epitaphio Paul.

(.?.)

Capi-

Cap. III. En que se aueriguа el año de la eleccion de don Garci Ximenez, y como salio de la santa cueua, y ganò lo primero, la villa de Aynsa, y tomò por armas, la Cruz, sobre vn arbol.



RESVPVESTA la buena naturaleza de dó Garci Ximenez, con sola la noticia que acabo de escriuir, boluiendo a su eleccion mysteriosa que se hizo dentro desta admirable cueua, algunos Coronistas, que no puedē negar este principio tan cierto y prodigioso; porque mouidos de algunas leues conjecturas, no les conceden corona Real a los primeros Principes de Sobrarue; dizen, que los electores, tan solamente le dieron a este primero, el titulo de Capitan, por obligarlo, a que con su esfuerço y valentia, procurasse merecer el de Rey. Pero demas, que claramente prouarè, que fuerō Reyes estos primeros Principes de Sobrarue, (si bien en la misma eleccion, no le señalaron este nombre en particular, hasta que el lo ganò en su primera conquista, que fue mysteriosa) a este Garci Ximenez, luego con el nombramiēto le dieron el titulo de Rey, para poner en cuydado a los Moros, y animarse mas assi mismos. Succedio esta elecciō tan milagrosa, a lo que yo puedo collegir, en el año de seteciētos y veynte y quatro, diez años despues, que los Moros alcançaron su victoria mas illustre, contra el Rey don Rodrigo y sus capitanes Godos, casi en los mismos tiempos, que el Principe don Pelayo, comēçò sus conquistas, desde las cueuas y riscos de las Asturias, es a saber, desde la cueua del monte Auseba, donde tuuo su primera victoria de los Moros y Iulianistas, en el año de setecientos y diez y seys, como lo escriuen con el Arçobispo don Rodrigo, otros muchos autores. Y digo, que fue en el año de veynte y quatro, la eleccion deste Rey y principio de nuestros Reynos: porq̄ assi consta expressamente, de la historia antigua desta Real casa, que se conserua manuscrita, la qual sigue Blancas, auiendolo considerado atentamente con su gran juyzio. Demas que no pudo ser antes, conforme a los successos, precedentes a ella, que son los que tēgo referidos, respeto de la edificacion de la ciudad pequeña de Panno, y su desdicha, quedando assolada, por el poder de los Moros, y de la venida de los dos santos hermitaños: porq̄ todo esto, no succedio en vn mismo tiempo, sino que de lo vno a lo otro, passaron dias y corrieron años. Bien es verdad, q̄ quāto al tiempo desta eleccion, estan muy discordes los autores, anticipandola algunos, al que es impossible: como Gauberto, Garibay, Vasseo y Genebrardo, que la señalā en el año de seteciētos y diez y seys, q̄ es el mismo en q̄ se perdio Çaragoça. Pero esto mismo testifica, q̄ huuo de ser la eleccion, passados por lo menos algunos años. Otros la ponē en el año de veynte, como son Beuter en su libro primero, en el capitulo veynte: y Otalora, en el libro que compuso, de nobilitate, parte segunda, en el capitulo quarto. Ambrosio de Morales, no se determina, si fue en el de diez y ocho, ò diez y nueue, pretēde que fue en alguno destos dos. El padre Iuan de Mariana, por esta discordia de los autores, y que los vnos y los otros proceden sin argumentos bastantes, se resuelue, en no señalar tiempo, alegando, q̄ toda antiguedad, es escura, principalmente la de España. Pero lo que tengo dicho, es lo mas cierto, y como tal lo aprueua Beuter, en su libro segundo capitulo quinto, mudando el parecer que auia seguido en el primero. Y en la sustancia, todos estos autores conuienen, que la eleccion fue en esta santa cueua de san Iuan de la Peña: aūque en el modo y cir-

Zurita, in Indicibus pag. 5.

D. Rodrigo lib. 4. cap. 1

Blancas in Comment.

Gaub. fol. 3. col. 4.

Garib. cōpend. lib. 21 cap. 7.

Vasseo, coronic. anno 716.

Geneb. lib. 3. de su Conograf.

Beuter, Otalora.

Amb. Morales lib. 13 cap. 2.

Mari. lib. 8. cap. 1.

y circunstancias, andan harto diferentes, y no es marauilla, pues no vierõ las historias originales, que tenemos en esta casa. Quanto a las circunstancias, en que mas discordan, algunos destos autores, tẽgo aduertidas dos. La primera, que refieren cierta consulta, que hizieron los electores, con el Papa y Longobardos; mas porque essa no fue en este tiẽpo, la reseruò para el suyo proprio. Y la segunda, que tambien cõ los dos santos hermitaños, que he dicho, ponen por su maestro, que los enseñaua en esta cueua, a san Iuan de Aterès, y en hecho de verdad ya estaua difunto, y sepultado de muchos dias, como lo dira su historia.

Primera cõquista de dõ Garci Ximenez.

Hecha pues la eleccion, en la forma referida, en el capitulo primero, saliò el nueuo Gedeon, a su conquista, de la santa cueua, acompañado de los pocos Christianos, que se hallaron en ella (de solos trecientos) bendezido de sus hermitaños, con animo de emprender la ciudad de Iacca, que era el lugar mas vezino de importancia: del qual tambien se apoderarõ los Moros, luego en los principios, sin que en esto se pueda poner duda. Estaua aquella ciudad, muy poblada de Christianos, aunque sujeta a los infieles, y con el animo que le dauan sus naturales, pretendia don Garci Ximenez, auerla facilmente. Pero entendio, que los Moros, la pusierõ luego en buena custodia de armas y soldados, temerosos del peligro; y assi se resoluio con los suyos, de dexar por entonces aquella empresa. Cõ esta resoluciõ, vna noche, passando por jũto a los muros de Iaca, sin ser sentido de los barbaros, llegò cõ increyble presteza, por caminos incultos, a la villa de Aynsa, donde estauan los Moros bien descuydados, en cõpañia de muchos Christianos sus rendidos, sin tener rezelo alguno de aquel successo. Algunos de los fieles, que se hallaron presentes a la elecciõ, dentro de la santa cueua, eran reliquias de aquella tierra, y ellos dieron noticia y calor, para esta jornada, facilitandola con el fauor de sus amigos y deudos, y con el descuydo cõ que viuian los Moros, gouernadores de aquella villa, y de todo aquel territorio. Al punto, que llegò a ella, el valeroso Garci Ximenez, sin dar lugar a los barbaros, la mandò cercar, y fue acometida por todas partes de los suyos. Los q̃ estauan dentro, mezclados con hartos fieles, aunque desarmados, confusos y llenos de turbacion, se le rindierõ luego, sin pacto ni condicion alguna. Bien presto, acudieron otros muchos Christianos a gozar desta victoria, los quales andauan escondidos por aquellos montes circunuezinos, de Sobrarue y Ribagorça, y de las aldeas miserables, de las quales no hizierõ cuẽta los Moros, sino para solo molestarlas a sus tiẽpos, pidiendoles contribuciones y tributos. Todos juntos, reconocieron cõ particular regozijo, que el auer alcançado, su nueuo Iosue, triunfo de los enemigos, sucedio, en fuerça de tener leuãtadas las manos, al mismo tiempo, los santos Anacoretas, que quedaron en la hermita de san Iuan de la Peña, haziendo este oficio, mouidos de su grande afecto. Luego les fue embiado auiso de todo, para que diessen gracias a Dios del sucesso, por medio del santo Precursor, y pidiessen de nueuo la conseruacion y acrecentamiento de aquella pequeña grey, dedicada a su seruicio. Alcançada la victoria, se dispusieron a fortificar el pueblo, cercandolo de muros, reparos y torres, que hasta oy permanezen: lugar bien digno de ser visto, pues con sus antiguallas, piedras y memorias, testifica bien claramente, el principio milagroso, que dio a estos Reynos. Pero los Christianos, a penas se vierõ señores de aquel pueblo, quando antes de concluyr su cerca, se hallarõ cercados y acometidos, de tanta multitud de Moros que acudieron, a recobrar

Memorable batalla de Sobrarue.

brar lo perdido, con animo de caſtigar el atreuimiento del nueuo Rey, que don Garci Ximenez ſe tuuo por muerto, y ſus gentes por acabadas. Viendo eſte Principe, que le era forçoſo, ó entregarſe con afrenta, con todos los ſuyos, para ſer paſſados a cuchillo, ſalio fuera al campo, inſtado de ſu gran valor, a buſcar a los enemigos, dexando el pueblo con algun ſocorro. Y no cõfiando en ſus fuerças, ſino en las de Dios, cuya cauſa lleuaua entre manos, animando a ſus gentes, para que padeciessen vna glorioſa muerte, por la fè de IeſuChriſto, acometio a los Moros, que eſtauan arrogantes, ſin aguardar a q̃ ellos le acometieſſen con efecto. Dixo primero a los ſuyos, moſtrando vn ardor de animo y gran ſerenidad de roſtro, con ojos alegres (que es el aſpecto, cõ que ſe deue repreſentar vn buẽ capitan en ſemejantes ocaſiones, ſegũ aquello, que aconſeja Veleyo Paterculo: *Ardorem animi, vultu oculiſq; præferens*,) a Dios tenemos por nueſtra parte, pues las oraciones de ſus ſieruos nos ayudã; ſi el Señor eſtà con noſotros, quien tẽdra manos para ofendernos! Y dize nueſtra hiſtoria, que para acometer cõ el animo, con que acometio a ſus contrarios, que primero leuantò los ojos al cielo, de donde eſperaua ſer ſocorrido, y prontamente vio en el ayre vna Cruz roja, arrimada a vn eſcudo ò paues, y que eſtaua pueſta ſobre vn arbol, llamado comunmente enzina, cuya viſta le causó vn celeſtial conſuelo. Con eſta ſeñal tan milagroſa, como ſi le dixeran de lo alto, *In hoc ſigno vinces*, venceras con eſta ſeñal (ſegun ſe lo dixerõ al Emperador Conſtantino) llamando a Dios y a ſan Iuan Baptiſta en ſu defenſa, cerrò valeroſamente contra los Paganos, y en poco rato los dexò rotos y vencidos, diſcurriendo por medio dellos, con increyble valentia. *Itaque*, dize la hiſtoria original, *diuinam opem ac beati Ioannis Baptiſtæ implorantes auxilium, in Mauros irruerunt*. Por eſta ſegunda victoria, que alcançó don Garci Ximenez tan glorioſamente, todos los Chriſtianos que ſe hallaron preſentes, y vierõ, en la Cruz ſobre el arbol, el claro teſtimonio, de la ſingular prouidencia de Dios, para con ellos y ſu Principe: de nueuo lo aclamaron por ſu Rey, cõ general aplauſo y regozijo, reconociendolo por capitan milagroſo, venido de la mano de Dios, para el bien y remedio de aquellas tierras.

Veleyo li.

Milagro ď la Cruz de Sobrarbe.

De pocos dias deſpues, creciendo el numero de las gentes que venian a el, y atemorizados los Moros circunuezinos, ſe le rindierõ algunos otros pueblos, vno de los quales fue Boltaña, lugar fuerte, y de quien hizierõ grande eſtimacion los Reyes, en aquellos tiẽpos. Y dize Beuter, que entre los q̃ acudieron a ſu ſocorro, fueron muchos hidalgos Nauarros, por eſtar aquella region harto vezina de la ſanta cueua: y que de aqui reſultaron diſſenſiones y vãdos, entre los naturales Chriſtianos de Nauarra: porque vnos querian por ſu Rey a don Garci Ximenez, y otros ſe tenian con el Rey don Alonſo, de las Aſturias. Eſto huuo de ſer, paſſado el tiempo bien adelante; porque en los principios de ſu Reynado, dõ Ximeno no concurria con el Rey don Alonſo yerno que fue de don Pelayo. En efecto, deſta ſegunda victoria, que alcançaron los nueſtros junto a la villa de Aynſa, reſultò el intitularſe luego Rey de Sobrarue: ò porque eſte nueuo pueblo, que fue ſu primera poſſeſsion, es la cabeza de toda aquella tierra, llamada Sobrarue, por eſtar pueſta ſobre el mõte Arbe; (ſi es aſsi, q̃ en lo antiguo, y tiẽpo de los Godos, gozaua ya deſte apellido) o lo q̃ es mas recibido y cierto, en opiniõ de los mas autores, porque para alcançar eſta victoria tan illuſtre, tuuo el Rey Garci Ximenez, la ſeñal del cielo, que he dicho, la Cruz ſobre vn arbol llamado enzina, de donde naciò el nom-

nõbre de Sobrarue, su Reyno y armas principales. Pero aunque este sucesso milagroso, es certissimo, sin embargo, que Çamalloa lo quiere calumniar, por inuencion de autores modernos, piẽso fundado en vna buena conjectura, que ya se llamauã aquellas tierras de Arbe, en los tiẽpos muy mas antiguos. Porq̃ san Geronimo escriuiendo contra Vigilancio, le dize, q̃ aunque su nacimien to fue en Francia, en la ciudad de Cõuena: pero que era descẽdiente de ciertas gentes q̃ lleuò Neyo Pompeyo, de las vertientes destos Pyrineos, en España, Vectones, Arbacios y Celtiberos: *Et de Vectonibus, Arbacis, Celtiberisq; descendẽs.* De dõde y de lo q̃ aduierte sobre este lugar, el Comẽtador del santo, se colige, q̃ ya en aq̃llos tiẽpos mas antiguos, auia territorio en estos Pyrineos, q̃ se llamàua Arbe, y sus moradores los Arbacios, junto a los Vectones y Celtiberos, gẽte muy vezina, segũ Estrabõ. De uio ser, q̃ despues desta milagrosa Cruz aparecida sobre el arbol, a dõ Garci Ximenez, tomò la tierra el apellido de Sobrarue. Por lo menos, es muy cierto, q̃ el Rey la puso en su escudo de armas en cãpo colorado, sobre vna enzina, como oy la lleua este Reyno, en el primer quartel de sus blasones: y la misma pone en las monedas, q̃ manda vatir, a imitaciõ deste su primer Rey, y de los demas sus successores, como parece, por las monedas antiquissimas, q̃ oy dia cõseruan hombres curiosos. De donde se entiende, q̃ adelantò mucho su censura Garibay, señalando por inuencion moderna, la insignia desta Cruz sobre el arbol; y que tambien se engaña Mariana diziendo, que las armas deste nueuo Rey, fue vn escudo roxo, sin alguna otra pintura.

Lib. 21. cap. 8. — Nota. — *Epist. aduers. Vig. tom. 2.* — Armas de Sobrarue y repruuase Zamalloa, quanto a ellas. — *Lib. 8. c. 1.*

Bien es verdad, que en razon de auer puesto este Principe, en su escudo y aũ en sus monedas ordinarias, la Cruz con su arbol; parece que quiso hazer ostẽtacion de sus principios, y que essos anduuiessen muy manuales, y su triunfo, siempre en los ojos de los hombres, pues la moneda, de ordinario se lleua entre las manos. Que es la vana ostẽtacion, q̃ refiere Plinio de los Romanos, y de q̃ acusa Tertuliano, a los mismos: porq̃ escriuian sus victorias en las monedas, mas manuales, para q̃ con esta inuenciõ, anduuiessen mas ordinarias en las manos del pueblo, no sujetas a oluido: por cuyo respeto la propria moneda, se llamò antiguamẽte *Victoriatus*, recuerdo de victoria. Pero como el recuerdo deste Principe, en la inuẽciõ de sus armas, fue, en ordẽ a no dexar oluidar las marauillas de Dios, q̃ resplãdecierõ en sus principios, atribuyendo a sola su prouidẽcia el sucesso dellos, no se le deue imputar a vanidad, semejãte blason, sino reconocer llanamẽte, q̃ fue magnanimidad digna de Reyes, cuya obligacion precissa, es atribuyr a Dios, sus buenos empleos, dandole el primer lugar de las victorias.

Plin. lib. 3. cap. 3. Tertul. lib. de Vrla. Virgi. c. 13.

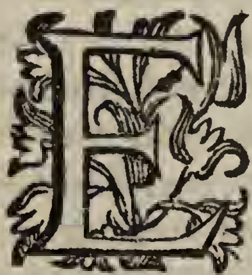
Cõcluyo este capitulo, cõ lo q̃ dize el Eclesiastico, del tereuinto, ò enzina, q̃ todo es vno; q̃ es el arbol, q̃ estiẽde sus ramos muy copados, y q̃ todos ellos sõ de estimaciõ y hõra: *Quasi thereuintus extẽdi ramos meos, & rami mei honoris & gratiæ.* Cargando en esto, el juyzio, pues todas las enzinas, sõ arboles siluestres, q̃ hasta las ojas, tienẽ asperas y brõcas, y la fruta vil sustẽto de animales inmũdos; no se yo, q̃ aya enzina alguna, q̃ tẽga ramos de hõra y de estimaciõ y gracia, sino sola la Cruz en q̃ padecio Christo, la qual segũ buenos autores, fue de enzina, porq̃ de enzina erã todas las Cruzes de los justiciados, y della entiendẽ este lugar los santos. Pero tãbien se puede entẽder, cõ harta propriedad desta enzina de Sobrarue, sobre la qual aparecio vna Cruz roja, porq̃ sus ramos se hã estẽdido por todo el mũdo, y en fuerça della, la qual ha lleuado siẽpre este reyno, por su principal blason, es tan hõrado y estimado en todas las naciones del vni-

Valderra. trata de las religiones ser. de nomi. Iesu. Eccles. 24.

vniuerso. Y assi, bien se le puede acomodar, a la enzina ò tereuinto de Sobrarue, y su Cruz, este mote, del Espiritu santo, pues le viene como nacido: *Quasi thereuintus extendi ramos meos, & rami mei honoris & gratiæ.*

Cap. IIII. De la fundacion del Real monasterio de san Iuan de la Peña, por el Rey don Garci Ximenez, y se prosigue su Reynado.

De las dos Monarchi. lib. 2. cap. 36. §. 2.



L nueuo Coronista de su Magestad, el padre fray Iuan de la Puente, escritor bien erudito, y muy curioso, muestra auer tenido poca noticia de nuestras cosas, y de los principios deste Rey don Garci Ximenez: pues hablando del, y dellas, passa su relacion y discurso, con solo dezir estas palabras. Casi por el mismo tiempo del Reyno de Pelayo, fue primer Rey de Nauarra don Garci Ximenez, a quien, en la montaña de Vruel cerca de Iacca, sey scietos hijos de algo, eligieron por Rey, hallãdose juntos, a caso, a las honras de vn hermitaño, que auia acabado santamẽte su vida. Estas son sus palabras, en las quales, conuiene con Garibay y nueuo Catalogo de los Obispos de Pamplona, en hazer a don Garci Ximenez, primero Rey de aquella tierra, sin acordarse, de la primitiua corona de Sobrarue, que tuuo este Principe. Bien se entiende, que aunque no son pocos los hidalgos, que comprehende esta montaña: pero que son muchos seyscientos juntos, en vna ocasion. La verdad es, la que tengo dicha, escrita por muchos autores; que Garci Ximenez, fue electo, aqui en san Iuã de la Peña, por Rey, no cõ titulo de Pamplona ò Nauarra, sino de Sobrarue, despues que se apoderò de Aynsa, y en sus principios, con solo titulo de Rey. Y aun escriue Beuter, que no quiso arostrar, a que lo llamassen, de España, por no fundar competencia, con el que en las Asturias, se auia adelantado a tomar este titulo: pero nunca don Pelayo, se llamò sino solo Infante. Y tambien se dexa entender, que eligiendolo, los hidalgos y hõbres buenos destas montañas, tan dentro deste Reyno de Aragon, y aqui en san Iuan de la Peña, cõ acuerdo de los hermitaños, que eran naturales de Çaragoça, que no le darian titulo de Rey de Pamplona, ni aun el la conquistò en su vida, antes tuuo hartos encuentros, cõ muchos de los naturales de Nauarra. El hermitaño, que refiere el padre la Puente, aunque no le nombra, es san Iuan de Aterès, de quien luego dirè, primer Anacoreta y habitador desta cueua, donde fue la eleccion que refiere; y en sustancia es la misma que yo tengo referida. Y el proprio Coronista, en otro lugar, que es el que va citado a la margen, procediendo cõ la misma falta de luz, respeto de nuestras historias, añade: que los Reynos de Aragon y Nauarra, començaron en la serrania confinante con Vizcaya. Y no es justo, passar por ello en silencio: porq̃ si tiene escrito, q̃ el Rey Garci Ximenez, fue el primero deste Reyno, y que començò en el mõte Vruel junto a Iaca, manifiestamente se conuence, q̃ no fue en serrania alguna confinante con Vizcaya. Porque ni la ciudad de Iaca, ni el monte Vruel, ni mi casa, y su santa cueua donde fue la eleccion, confinan, con aquella prouincia tan remota; ni Garci Ximenez, quando se vio Rey y caudillo de sus trecientos soldados, discurrio por aquellas partes, sino que alejandose dellas, acometio la tierra de Sobrarue, que es confinante de Ribagorça y Cataluña. Entre el mõte Vruel, la ciudad de Iaca, y san Iuã de la Peña, de que tambiẽ haze relacion (pues toca lo del hermitaño santo) y la Prouincia de Vizcaya: està de por medio, todo el Reyno de Nauarra, y hasta llegar a el,

Beuter. lib. 2. cap. 5.

Lib. 3. cap. 23. §. 5.

a el,ay hartas leguas de trauesia.Segun esto, no se, como se pueda entender, que començaron estos Reynos,en serrania alguna, confinante con Vizcaya. No començaron sino aqui en san Iuan de la Peña, como consta por bien graues testimonios, y comun relacion de los autores, dandoles principio, don Garci Ximenez,con su eleccion milagrosa y Cruz venida del cielo, que le apareciò sobre el arbol. Esta no fue en forma de Tau, y del talle de la de san Antonio, como lo pretende otro moderno mal informado, ni se de q̃ historia,o tradicion,lo aya podido collegir. Vasta para que se conuenza el engaño, que recibe,ver q̃ este Reyno, lleua en el primer quartel de sus armas,la Cruz de Sobrarue,y no en essa forma.No son pocas las que ay,en los sepulcros antiguos desta Real casa,y ninguna en forma de Tau,sino todas en la ordinaria,y en esta, nos la representan los Anales, monedas y medallas antiguas,y aũ modernas, como lo podra ver el curioso, en los medios reales,q̃ su Magestad,ha mãdado vatir, estos años en Çaragoça. Y pudo engañarse facilmente,este autor,si a caso leyò,esta historia,y el milagroso sucesso de su Cruz, en algun autor Frances,de aquellos siglos: porque en letra Francesa antigua, la Cruz, se llama Tau,como lo aduierte Casaneo, en su libro de la gloria del mundo.

El Licen. Esclano deca da 1. lib. 2. cap. 16.

1. par. consf. 38. con. 99.

Establecido, pues ya, el Reyno de don Garci Ximenez,y señalada,por su cabeça,la ciudad de Aynsa,luego tratò este Principe,de reconocer este beneficio boluiendolo a Dios, de quien lo auia recibido, por medio del glorioso Baptista. En orden a este fin,quando las ocupaciones le dieron lugar para ello, boluio desde Sobrarue,a la misma cueua,de donde auia salido,q̃ es,esta Real casa de S. Iuan de la Peña,ò de Panon, que ansi se llama,en muchas escrituras antiguas. Llegado en ella, con vn feruorosissimo espiritu, en compañia de los hermitaños santos, que aqui viuiã, ofreciò a Dios,a la purissima Virgen su madre,y al sãto Baptista,su nueuo Reyno,y que edificaria aquella hermita,en forma de templo venerable, y casa religiosa dedicada a su seruicio,repartiẽdo con ella,en abundancia,de los bienes, que esperaua alcançar, de la mano de Dios, por medio de la conquista contra infieles. Hizolo segun la possibilidad de sus fuerças,y de aquellos tiempos,tan miserables,y despues lo hizieron sus successores, continuando los acrecentamientos de la misma,con mano tan liberal,reconociendo, que esta santa cueua, fue el principio de todo su bien y Reynos; que ningun Rey emprendia jornada alguna, contra infieles, sin venir, primero, a ofrecerla a Dios, en esta casa; ni alcançaua victoria, sin repartir de los despojos, con ella. Destas mercedes, que fueron bien liberales,con que la honraron, aquellos Principes, de las quales harà breue relacion,el discurso desta historia, resultò el auerse podido edificar, y conseruar, vn edificio, tan prodigioso y admirable, como el que aqui tenemos: todo debajo de vna gran peña, y dentro de lo hueco, de su milagrosa cueua (y bien merece este nombre, pues parece que solo la sustenta, el poder de Dios obrando vn continuo milagro) y en lugar tan aspero y desacomodado, que falta en el, hasta la piedra con auer tantas inutiles. Solo ay comodidad de madera, todo lo demas, es traydo de muy lejos,y por caminos y riscos inaccessibles. De las mismas mercedes Reales, junto cõ sus principios tan milagrosos,naciò la estimacion grande,que hizieron los Reyes,deste monasterio y de su horrenda cueua; pues se venian a passar aqui,muchos ratos de su vida,la llamauan,el regalo y consuelo de sus afliciones,y para en la muerte,y aguardar cõtentos,el dia de la resurecciõ vltima,

eſcogieron eſte puesto tan retirado, por ſepultura de ſus cuerpos, y de los de ſus mugeres, y hijos, haſta echar ſu maldicion, a los que no ſe ſepultaſſen en el, como lo teſtifican hartas eſcrituras, las quales alegarè, en ſus ocaſiones mas oportunas. Y ſi la razon de agradecimiento, a principios tan miſterioſos, no huuiera obligado a los Reyes, a fundar eſte monaſterio, en pueſto tan inhabitable, y deſabrido, ninguna otra fuera baſtante, para hazer habitaciõ de religioſos, con tanto gaſto; la que naturaleza parece que formò, para lugar inculto, y morada de ſolas fieras. Aſsi lo confieſſan, luego, los que veen eſta caſa, y que ſin duda, ſe fundò, en reconocimiento de algun ſucceſſo muy milagroſo; pues ſin el, es coſa llana, que perſonas de buen diſcurſo, no auian de poner aqui, ſu morada, y a tanta coſta, inſiſtiendo ſiempre los Reyes, en acrecẽtarla, cõ nueuas rentas y donatiuos. Muchos monaſterios, huuo antiguamente en Caſtilla, como ſon ſan Millan de Suſo, y otros enriſcados, en pueſtos bien aſperos: pero con el tiempo, ſin embargo, que alli tuuieron milagroſos principios, ſe han acomodado deſpues, ſus habitaciones ordinarias, a viſta de los miſmos riſcos, en lugares mas apacibles, para la comodidad de la vida. Mas eſte edificio de S. Iuan de la Peña, y ſu viuienda religioſa, ſiempre ſe ha conſeruado, por tã largos ſiglos, en pueſto tan aſpero, dentro de la miſma cueua. Porque no era juſto, ni lo es, oluidar principios tan miſterioſos, deſamparando por inhabitable, vn ſitio, que hizò habitables, para los fieles, todos eſtos Reynos, que no lo eſtauan, por tenerlos ocupados los Moros.

Monaſterio fue eſta caſa, deſde ſu fundaciõ por el Rey don Garci Ximenez.

En efecto, como el Rey don Garci Ximenez, ſintiò tan en ſu fauor, la poderoſa mano de Dios, en los principios de ſu Reyno, por medio deſta ſanta cueua, luego ſe quiſo moſtrar liberal, y magnifico con ella, en la fundaciõ, que hizo deſta Real caſa. Bien es verdad, q̃ no ſe ſabe con puntualidad, el tiempo en que hizo la obra que ſe tiene por ſuya, y conſta, que lo es, por memorias antiguas. Fundòla, no para paſſatiempos guſtoſos, ni para entretenimientos vanos, como veemos en eſtos ſiglos, q̃ ſe emprẽden muchas obras; ni el lugar y pueſto, era para ſemejantes recreos; ſi biẽ, en el verano, es ſitio acomodado para todo. No la fundò, ſino para glorioſos empleos, y exercicios ſantos, de aquellos Anacoretas, que viuian en la hermita, y le dieron la corona: con muy ciertas eſperanças, de que auian de tener por ſucceſſores, otros ſieruos de Dios, perſonas religioſas, que con ſus oraciones, acrecentaſſen cada dia, los buenos ſuceſſos de ſu nueuo Reyno. Fundola tambien, para ſu proprio alcaçar y Palacio Real, por ſer ſu ſitio inacceſsible y ſeguro, coſa tã neceſſaria en aquellos tiempos; y para que fueſſe eſcuela de Reales y heroicas virtudes, a ſus hijos y ſuceſſores, como conſta, que las exercitaron, criandoſe muchos en ella, cõ admirables primores de la diuina gracia. En todo ſaliò el edificio tan acertado, q̃ ſe deſcubre bien, q̃ fueron inſpiraciones del cielo, las que mouiã ſu Real pecho, para emprender eſta obra. De la ſabiduria diuina, ſe eſcriue en las diuinas letras, que ſe alegraua de ver, que todas las criaturas, que criaua de nueuo, ſalian, de ſus manos, tambiẽ hechas y acabadas; y que ſe andaua como entreteniẽdo y jugando con ellas, por el agrado que recebia de cada vna, *Ludens in orbe terrarum, &c.* Y yo no dudo, ſino que eſte Principe, allà en el deſcanſo eterno, de que goza, tiene ſu glorioſo entretenimiento, y vn ſingular gozo, por auer dado principio, a eſta obra, y ver, quan bien empleados ſalierõn ſus deſſeos y cuydados, como lo teſtificarà la relacion deſta hiſtoria. *Prouer. 31*

Quanto al edificio material, el, echò las primeras piedras fundamentales, añadien-

añadiendo a la hermita pobre; casa y otra nueua Iglesia; que aun se conoce y reuerencia: todo de tan buena canteria, que tiene que gastar el tiempo, para otros muchos siglos. Y se descubre, que fue obra verdaderamente Real, considerado el sitio, el poco concurso de gente que entonces auia, y que todos los materiales, se huuierõ de traer de partes bien remotas, y por caminos asperos. Saliò el edificio en forma de fortaleza, como lo pidia la necessidad de aquellos tiempos. No fue muy capaz, aunque se labrò, para habitacion de Reyes; porque en aquella edad, no se viuia con tanta ostentacion, y aun los Principes, se contentauan con bien corto aposento, y sus estados eran tan humildes, que no se podian estender, a mayores grandezas. Demas, que el edificio desta cueua, por su grande incomodidad y destemplança: no era el ordinario, de los Reyes, sino tan solamẽte, para ratos de deuocion y penitencia. Tampoco, puso don Garci Ximenez, en la casa que acrecentò a la hermita, monges, aunque la dedicò para monasterio; porque hallò, que tenian justa possession della, los dos hermitaños, que tanto la illustrauan, con su buena y exemplar vida: demas que como lo dize su historia, ellos tomaron aqui, el habito religioso, de que tratarè despues en su lugar mas proprio. Tãbien puso el Rey, juntamente con los hermitaños, los Obispos, que se llamaron de Aragon, los que eran legitimos successores, de la santa Iglesia de Huesca, pretendiendo honrar la santa cueua, con tan illustre Catedra, pues sus Obispos andauan desterrados, como otros muchos Prelados de España. No se tiene noticia de quien era Obispo, en aquel su primer principio, ni la forma que se tuuo, en la dedicacion de su Iglesia. Pero no es marauilla: porq̃ como escriue Blancas, luego q̃ empezarõ estos Reynos, se abrasò el archiuo de S. Iuan de la Peña, con las escrituras originales, q̃ se conseruauan, en el, de aquellos tiẽpos, y de otros mas antiguos. Y fue desgracia esta, q̃ tãbien sucediò, otra su semejante, en el monasterio de la santa cueua, de Subiaco, dõde, nuestro glorioso padre S. Benito, dio principio, a su vida Apostolica: porq̃ se quemò todo, juntamẽte con las escrituras de su archiuo, sin quedar, mas, de solo vn libro. Y aunque, en parte, pudo tener reparo nuestro daño, si se escriuieran algunas memorias, por los que gozarõ aquellos siglos: pero como la ignorancia, fue tan grande, en ellos; que aũ los secretarios de los Reyes, apenas sabian Latin, segun resulta de los priuilegios que testificauan, y nos dexaron escriptos; y su cuidado solo atendia, a jugar las armas, contra los enemigos de la Fè: el incendio de los papeles antiguos, sucediò, sin remedio: de lo qual ha nacido tan grã confusion y falta de luz, respeto de las cosas, de aquellos tiẽpos, que se lamentan generalmente todos los escritores. *Nam in ipsis, Regni, initijs*, escriue Blancas, *memoriæ proditur, Pinnatensis sanctioris ærarij locum, igne consumptum fuisse. Cumq; ibi veterum priuilegiorum, exempla, monumentaq́; publica, asseruanda extarent, flammis combusta, omnia interiere.* Mucho lloran los autores el auerse abrasado en Constantinopla, en tiempo del Emperador Zenon Isaurico, vna gran libreria, que a la cuenta de Baptista[a] Ignacio, se quemaron con ella mas de ciento y veynte mil cuerpos de libros; y particularmente lo llora vn[b] autor: porque se consumieron alli, las obras del Poeta Homero, escritas con letras de oro, en la piel de cierto dragon, que tenia ciento y veynte pies de largo. Pero con mayor sentimiento se deue referir el primer incendio deste archiuo y sus papeles: pues se abrasaron, las relaciones de los primeros sucessos, del origen destos Reynos, y sus conquistas, con otras memorias reseruadas del

Los Obispos de Aragon pusieron su residẽcia en san Iuã de la Peña.

Blancas in Comment.

Incendio del archiuo de san Iuan, luego en sus principios.

Fr. Ant. de Yepes cent. 1. fol. 28. col. 1.

En la carta a Garsia de Loaissa.

[a] *Lib. 2. epito. in vita Zenonis.*

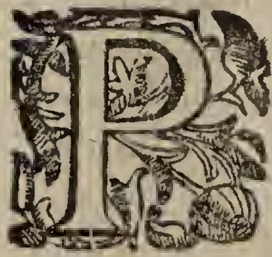
[b] *Io. Zonor. Annal. to. 3 in vita Basilij Imperatoris.*

del tiempo de los Godos, y de las manos infieles, que lo abraſauan todo, en la comun deſdicha de Eſpaña. Tambien conſta, por el miſmo Blancas, y ya primero lo auian dicho Geronimo Çurita, y otros autores, que los Obiſpos de Aragon, aunque reſidieron en eſta Real caſa en ſus principios, eſſo era tā ſolamente, en los tiempos templados y apacibles del eſtio; porque con el rigor del imbierno, no tuuieron aqui ſu morada, ſino en ſan Pedro de Cires, junto a la villa de Hecho: ſi bien en lo muy primitiuo, aun no eſtaua fundada aquella caſa: pero ſu Igleſia, ſe pretende, que es de los tiempos muy mas antiguos.

Por tener ſu habitacion en eſta, de ſan Iuan de la Peña, los Reyes, y Obiſpos, interpoladamente, y no de ordinario; pudieron los ſantos Anacoretas, hazer vna vida tan ſola y retirada, como deſpues veremos. Demas que en ſus ocaſiones, ya tenian ſus cueuas apartadas de la caſa, donde ſe recogian, para el exercicio de ſus grandes penitencias. Y, a lo que yo entiendo, por las memorias que he viſto, el edificio, q̃ ſe acrecentò, a la hermita, en la qual don Garci Ximenez, fue nombrado por Rey, no ſe fabricò, luego en el principio de ſu Reynado: porque ni a ello dauā lugar, la nueua poblaciō de Aynſa, la cerca y reparo de ſus fuertes torres y muros, ni otras jornadas, en que anduuo ocupado eſte Rey, deuelando los Moros, de aquellas fronteras. Y aſsi en eſtos tiempos, pudieron los ſantos hermitaños gozar de la quietud de ſu deſierto, empleandoſe en los exercicios, que deſpues veremos.

Concluyo eſte capitulo, aduirtiendo; que aunque no ſe halla eſcritura alguna deſte Rey, que teſtifique la fundacion deſta Real caſa; ni otro alguno de ſus heroicos empleos, por razon del incendio, que tengo dicho: pero ay las de otros muchos, que lo aſſeguran; y la memoria y antiquiſsima tradicion deſte monaſterio, lo concluye: porque ſiempre, no menos que de caſi noucientos años a eſta parte, ha reconozido, a eſte Principe, por ſu primer fundador, y a los demas Reyes, ſucceſſores en eſte Reyno, por ſus patrones y bien hechores. Y en materia de hiſtoria, ninguna coſa, cauſa mas certidumbre, que reconocer los miſmos monaſterios, algun Rey, ò a otro Principe, por ſu primer fundador. El bien y origen de vn conuento, claro es, que tiene ſu principio y dependencia de los fundadores: y la memoria deſtos, de tal manera ſe imprime en los hijos, y moradores de aquella caſa, que ſiempre ſe repite, y no es poſsible, que jamas ſe oluide. Por dōde, quando en algun monaſterio, ſe confieſſa de tiempos muy antiguos, que algun Rey, ò ſeñor, es fundador de aquel conuento, ſin duda lo es, y quanto a fè humana, ſe deue tener por verdad tan clara, como el Sol de medio dia. Demas que no ſe hallarà Coroniſta alguno, que ponga duda, reſpeto de auer ſido eſte Rey don Garci Ximenez el primer fundador deſta Real caſa: pues aun Çamalloa, y los demas que le ſeñalan ſu primitiua corona, en Nauarra, y no en Sobrarue, nos lo conceden, y el epitafio de ſu ſepultura, que luego dirè, lo conuence, con toda certeza.

Capitulo V. En el qual ſe concluye el Reynado de don Garci Ximenez, con algunas coſas, que ſucedieron en ſu tiempo, en ſan Iuan de la Peña.



POR lo que dexamos aduertido, en los capitulos precedētes conſta, como padeciēdo la noble Eſpaña, la miſerable ſeruidumbre, en q̃ la puſieron los Godos, dando entrada a los infieles, con ſus grandes vicios y peca-

Psal. 120. pecados, la mageſtad de Dios, que nũca duerme, ni pierde el cuydado de los ſuyos, le proueyò, en eſtas partes, y deſde eſta admirable cueua, para remedio de tan gran cayda, de vn honrado, y primitiuo Eſpañol, montañès, don Garci Ximenez, el qual con ſu grande esfuerço, arrimado a la deuocion del ſanto Baptiſta, y de ſus hermitaños, començó a obrar la ſalud deſtos Reynos. Faltannos, aun, algunos ſucceſſos què contar, reſpeto de las leyes, que ſe ordenaron, en la eleccion deſte Principe; porque

Leyes de Sobrarue ſi tuuierō principio en tiēpo deſte Rey

ſegun graues autores, las primeras de eſte Reyno, llamadas comunmente de Sobrarue, tan eſtimadas en el mundo, y codiciadas de todos los que no las gozan: tuuieron tambien ſu principio, dẽtro de la vertiente deſta peña, y en la miſma ocaſion, en que don Garci Ximenez fue aclamado por Rey. Tiene ſu fundamento eſta opinion, en que ſegun lo confieſſan todas nueſtras Coronicas, el fuero de Sobrarue, ſe eſtableciò, àntes que huuieſſe Reyes, en eſtas tierras; y aſsi lo dize con expreſſas palabras, el Proemio de las leyes ò fueros, *Lib. de los fueros de Aragon.* que oy goza eſte Reyno: *Apud nos prius leges conditas, quem Reges creatos.* Y aunque es verdad, que algunos no hazen mas antiguas, a eſtas leyes, que al Rey Iñigo Ariſta; porque preſuponen que el fue el primero deſtos Reynos, y que ſe ordenaron para ſu eleccion: pero otros, que cõ mucha certeza, reconozen por primer Rey a don Garci Ximenez, hazen poſterior ſu eleccion, en eſta Real caſa, q̃ tẽgo referida, a las dichas leyes, ordenadas tambien en ella. Y porque vno de los puntos mas principales, que ſe ordena en dicho fuero, es la inſtitucion de vn juez medio, entre el Rey y ſus vaſallos, en orden a la buena conſeruacion de las miſmas leyes; que es, el magiſtrado, tan preeminente, llamado Iuſticia de Aragon, ſe collige de lo miſmo, por buena y legitima conſequencia, que tambien, el primer Iuſticia de eſte Reyno, y ſu oficio, començó en eſta Real caſa, antes de la eleccion de dõ Garci Ximenez, que tengo aueriguada. Eſta opinion, eſcriuió con expreſſas palabras, teniendola por muy cierta, Fabricio Gauberto, Coroniſta del Rey don Fernando el Catolico; y a la miſma ſe arrima, bien en fauor deſte monaſterio, el muy docto fray Diego de Murillo, en ſu tratado, curioſo y diſcreto, q̃ sacó a luz eſtos dias, de las excellẽcias de la Imperial ciudad de Çaragoça. *Fabricio Gauberto.* Vna eſcritura bien antigua ſe alega, para eſto, la qual copiò fielmente Molina, en ſu Reportorio: pero no aueriguà cõ reſolucion, ſi el nombramiento del primer Iuſticia deſte Reyno, precediò a la eleccion, del Rey Iñigo Ariſta, o a la de don Garci Ximenez; aunque preſupone que eſto ſegundo, era muy corriente, entre perſonas bien entendidas, en coſas de antiguedad. *Molina in Reportorio V. Libertas Regni.* Y porque eſte, es vn punto, de los mas dificultoſos, en nueſtras hiſtorias, y pienſo, que los autores, para en eſta ocaſion y tiempo, anticipan lo que ſuccedio en otros, como deſpues veremos, remito al lector para entonces, la aueriguacion de eſta duda. Solo aduierto, por aora, que es tradicion que ha venido de boca en boca, en eſta caſa, haſta noſotros; que en ella, ſe nombrò antiguamente el primer Iuſticia de Aragon, y ſe fundò eſte magiſtrado; y deuio ſer aſsi, aunque no en eſte tiempo, en que anda la hiſtoria. En el fin duda ſe ordenarian tambien leyes, dentro deſta cueua, con los demas tratados, de la fundacion del nueuo Reyno, y ſon las primitiuas de Sobrarue.

Casó don Garci Ximenez, con vna ſeñora llamada doña Iñiga o Enenga. No aduierto, ſu nacimiento, naturaleza y patria: porque reſpeto deſtas coſas, ninguna memoria ſe halla antigua, ni los autores las dexaron aduertidas. Seria natural Eſpañola, primitiua de eſtas montañas, ſegun el diſcurſo, que

dexamos escrito del Rey su marido. Tuuo en ella vn hijo, que luego dirè, successor en el Reyno, y vna hija llamada Momerana, ó Muñina, que casò con don Froila, como se colligé de la historia del Rey don Alonso el Sabio, y del Arçobispo don Rodrigo. Deste casamiento con don Froila, Rey de Leon, dizen, que naciò don Alonso el segundo, de aquel Reyno, y doña Ximena madre de Bernardo del Carpio. Lo qual aduierto con cuydado: porque el Arçobispo don Rodrigo, ninguna memoria hizo en particular, del Rey don Garci Ximenez, ni de los demas primeros de Sobrarue, que tengo de referir, hasta Iñigo Arista, ni con este titulo de Reyes de aquella tierra, ni que lo fuessen de otra. Pero pues escriue este autor (contestando con el, el Rey don Alonso en su historia) que doña Memorana, muger de don Froila, era de linage Real; por el mismo caso ha de confessar, que su padre fue Rey, y que fue este don Garci Ximenez, de quien voy hablando: porque no huuo, ni se sabe que otro huuiesse sido Rey en aquellos tiempos. Señaladamente, se esfuerza mas este argumento, contra dõ Rodrigo; porque deduze la descendencia Real, desta señora doña Memorana, de la de los Reyes de Nauarra; *Memoranam, Regia Nauarrensi progenie ortam.* Queriendo dezir, y presuponiendolo, por cosa muy cierta, que ó sus padres, lo fueron de aquella tierra ó descendientes de los queauian sido, Reyes de Nauarra. Verdad es, que quanto a esto, el Arçobispo se encuentra a si mismo, y en parte a lo que acabo de referir. Encuentrase a si proprio; pues el señala, por primer Rey de Nauarra a Iñigo Arista, que fue muchos tiempos despues q̃ murio esta señora, a la qual haze descendiente de Reyes de aquel Reyno. Tambien encuentra a lo q̃ tengo referido; pues pone en este tiempo Reyes en Nauarra, con este titulo; y Garci Ximenez, que es el que concurrio luego en los principios, tan solamẽte lo fue de Sobrarue, y no de Pamplona, como consta de la eleccion referida, y de lo que alega Blancas, para comprouar esto mismo.

Blancas in Comeat.

Bien veo, que insiste el nueuo Catalogo de los Obispos de Pamplona, en calificar a Garci Ximenez, por primer Rey de Nauarra, como lo hizo Garibay: pero tambien hallo a mi juyzio, contradiciõ clara en este autor, quanto a este punto. Porque escriue en la pagina 4. del folio decimo de su libro, q̃ los Reyes de Nauarra, començaron en S. Iuã de la Peña, ciudad de Iaca, y montañas de santa Christina de sumo puerto: y q̃ estos, despues de cierto Conde llamado Sancho Sanchez, que alli refiere, llegaron a ser señores de Pamplona, ò por casamiento, con hija del Conde Sancho Sanchez, ó porque la quitaron como mas poderosos, a los herederos deste Conde. Pero deuese aduertir, q̃ pues confiessa, q̃ començaron nuestros Reyes, en san Iuan de la Peña; ya da por constante y llana, la eleccion milagrosa, de don Garci Ximenez, que acabo de dezir, y la que escriuen tan buenos autores: porque no ha auido otra en esta casa, que precediesse a los tiempos de aquel Conde don Sancho Sanchez. De donde resulta, que pues san Iuan de la Peña, se halla tan dentro del Reyno de Aragon, con la ciudad de Iaca, y puertos de santa Christina, sin auerlo jamas pretendido el Reyno de Nauarra, ni sus Reyes, con esse titulo; que el que le dieron, a don Garci Ximenez, o el aceptò, no fue de Pamplona, sino de Sobrarue; porque essa es la tierra que el conquistò. Demas que llanamente confiessa, el señor Obispo, en aquellas palabras, que los Reyes de san Iuan de la Peña, Iacca, y montañas de santa Christina, llegaron a serlo de Nauarra, despues del Conde don Sancho Sanchez, ó por casamiento con

Catalogo de los Obispos de Pãplona.

to con

to con hija suya, ò porque la quitaron como mas poderosos a los herederos de aquel Conde; y assi muy llana es la contradicion, dezir por vna parte, que don Garci Ximenez, fue Rey de Pamplona, y por otra, que los sucessores de los Reyes, que començaron en S. Iuan de la Peña, llegaron a serlo de Nauarra, despues del Conde Sancho Sãchez, que fue por los años de ochocientos y quarenta. Yo bien creo, que huuo este Conde, aunque la escritura en que se funda, padece hartas cõtradiciones, las quales dexo de aduertir, por no ser de importancia: pero no se conuence por ella, que fuesse señor de Pamplona: ni me persuado, ni ay fundamento, para que nadie se persuada, que nuestros Reyes (y son los que començaron aqui en san Iuan de la Peña) sucediessen en aquellas tierras, a los herederos de aquel Conde, ni por violencia, ni por casamiento. Y si en esta forma sucedieron, en el Reyno de Pamplona; porque califica, el señor Obispo, a don Garci Ximenez, por primer Rey de Nauarra? pues es llano, que el tuuo su principio en esta Real casa, y lo dio a los demas.

Es vna carta que anda a nõbre de sã Eulogio.

Conforme a este mismo discurso, no podia dexar en duda, el padre Iuan de Mariana, si a don Garci Ximenez, se le dio titulo de Rey de Pamplona, ò de Sobrarue. Porque confiessa que su eleccion fue en san Iuan de la Peña, hecha por los naturales destas tierras, y que el fue el que ganò a Aynsa, principal villa de Sobrarue. De aqui deuiera inferir, que pues sus conquistas fueron en Sobrarue, y el nombramiento tan dentro deste Reyno de Aragon, que el titulo no se lo darian, de Nauarra, los naturales destas montañas. Verdad es, que no prosiguio este Principe sus conquistas, contra los Moros confinantes a Sobrarue; porque hallò, que Ribagorza, la tierra que confinaua, con la de Aynsa, tenia dueño y señor propietario. Era este el Conde Armentario, el qual no perecio, con la entrada de los Moros, aunque le ocuparon lo mejor de sus tierras, como lo veremos en el libro segundo desta historia: y assi don Garci Ximenez, dio la buelta, con sus conquistas, a la parte de Nauarra, que confina con san Iuan de la Peña, haziendo desta casa, su refugio y amparo. En aquellas tierras, que oy son, del Reyno de Nauarra, dize Anton Beuter, que conquistò algunos lugares, y en particular la villa de Sanguessa, con otros pueblos de su contorno. Pero claro es, que por este respeto, no le darian titulo de Rey de Pãplona; porque hizo estas jornadas, passado algun tiempo despues de auer ganado a Aynsa, y lo demas de Sobrarue, donde fue apellidado por Rey de aquella tierra, como lo aduierte el mismo autor; y aun dize, que quando la jornada de Sanguessa, ya tenia ganado a Bonaberri, cabeça del Condado de Ribagorça. Tambien afirma el mismo Coronista, que los Nauarros, con estar tan vezinos, deste Rey don Garci Ximenez, y venirles tan a cuento su fauor, no se querian valer del en sus necessidades, sino que se ayudauan del Rey don Alonso de las Asturias, yerno que fue del Infante don Pelayo; indignados, de q̃ se llamaua Rey de Sobrarue y no de Pamplona. Esto proprio refiere Çamalloa, por muy cierto; pero pretende, que el auer dexado los de aquellas tierras, la deuocion de don Garci Ximenez, y seguido a dõ Alonso de las Asturias, fue por otra ocasion; que pues no la declara, se deue sospechar la que dize Beuter. Y aũ el Arçobispo dõ Rodrigo, cõfiessa en el cap. 71. de su historia, q̃ el Rey de las Asturias dõ Alõso, discurria hasta entrar por Nauarra, no como su Rey, sino para dar socorro a los Christianos, q̃ auia en ella, afligidos cõ la opressiõn de los Moros: buen argumẽto, de q̃ no era Rey de aq̃llas tierras

Lib. 8. c. 1.

Cõde Armentario de Ribagorça.

Beut. lib. 2.

Comp. lib. 21. cap. 8.

Arço. don Rodrigo. cap. 71.

don Garci Ximenez, ò que eſtauã mal cõ el ſus naturales, por la razõ referida.

Que la ciudad de Pãplona, no fue cabeça de Cãtabria ſino de Vaſconia

Tambien podria inſiſtir en ſu opinion el ſeñor Obiſpo, para calificar a don Garci Ximenez, aunque fue electo en ſan Iuan de la Peña, por primer Rey de Pamplona: porque eſta ciudad, eſtaua en medio de la gran Cantabria; y eſta region, comprehendia dẽtro de ſus limites, todo eſte territorio de ſan Iuan de la Peña, y mucho mas adẽtro, de lo que oy ſe llama Aragon. Y digo, que podria pretender eſta ſalida; porq̃ eſcriue cõ expreſſas palabras, en aquel nueuo Catalogo, que la gran Cantabria, comprehendia deſde los montes Pyrineos haſta el rio Ebro, y rio Aragõ ò Gallego, por vna parte: y que la ciudad de Pamplona, ſiempre tuuo ſu aſſiento, en medio deſta Cantabria y cayda de los Pyrineos, a la parte de Eſpaña y Sol de medio dia reſpeto dellos, y en el lugar miſmo donde aora eſtà. De donde ſe ſigue, que a eſta cuenta, S. Iuã de la Peña, y todo ſu territorio de Iaca, y aun la ciudad de Çaragoça, eſtauan dentro de Cãtabria, porque el rio Gallego, que le ſeñala por limites, comprehende todo lo dicho, haſta entrar en Ebro. Y porque ſe le podria replicar, que nunca Pamplona eſtuuo en Cantabria, ſino en la prouincia que llamauan Vaſconia; y que eſta, aunque es confrontante con eſtas montañas de Iaca: pero era diferente region, pues a los deſtas partes, llama Eſtrabon Lacetanos, ſobre los quales pone a los Vaſcones, y por ſu cabeza, a la ciudad de Pamplona. A eſto reſponde, añadiendo, que los eſcritores de los tiempos antiguos, como Ptolomeo, Eſtrabon, y otros, eſtuuieron mal informados, quãdo eſcriuen, que la ciudad de Pamplona, eſtaua en medio de los pueblos Vaſconios: no lo ſiendo, ſino los que caen à las vertiẽtes de Francia. Y he querido aduertir todo eſto, y no paſſarlo en ſilencio; porque eſte modo de ſatisfazer

Catalo. fol. 2. col. 1. y 2.

a los hiſtoriadores antiguos, es como negar los principios de las ſciencias, y ſi los que viuieron en aquellos ſiglos, no ſupieron lo que paſſaua en ellos, cõ certeza; menos drecho tenemos, para ſaberlo, los que viuimos en eſtos tiempos, ſino es, haziendo eſtimacion de otros, tambien antiguos, que ayan dicho lo contrario; y pienſo, que no ſe hallara alguno, que diga lo que pretende el ſeñor Obiſpo. Ni aun entre los modernos, ay quien eſcriua, que Pamplona eſtuuo en la region, que ſe intitulò Cãtabria, ſino todos en la Vaſconia. Cantabria, ſegun lo aduierte nueſtro gran Çurita, tan celebrado de Ambroſio de Morales (en la Apologia que eſcriuio en ſu defenſa, y en particular, quanto a eſte punto) no deſcendia deſde los Pyrineos haſta Ebro, ſino que començaua deſde las margenes, de la otra parte deſte rio, y ſubia haſta ſu nacimiento, quedando fuera todo lo que oy ſe llama Nauarra. Eſtendiaſe aquella regiõ, ſegũ Calepino, haſta los confines de la Luſitania: es a ſaber, haſta Gallicia, porque aſsi ſe llamaua antiguamente, como lo aduierte Eſtrabon, en ſu Geografia. Vaſconia, ſe dezia, todo el territorio de Pamplona, haſta los Lacetanos, por eſta parte, cuya cabeça era la Ciudad de Iaca, que aſsi la deſcriue, el miſmo Eſtrabon, ſeñalando en aquel territorio a Pamplena, a Idanuſſa: que ſegũ eſto, tambien ſe eſtendia, la Vaſconia, a alguna parte de Guipuzcua. Y el proprio autor, contãdo las guerras de Sertorio, cuẽta a Calahorra, y la llama ciudad de Vaſcones: ***Et in Vaſconum vrbe Calagurra***, de lo qual ſe collige, que la Vaſconia alcãçaua alguna parte de la Rioja. La Cantabria pues, ſegun Eſtrabon, començaua deſde los montes de Oca, haſta el mar de Vizcaya, y diſcurria por toda la tierra, que ay, deſſa otra parte del rio Ebro, deſde ſu nacimiento, entrando haſta bien cerca de Soria, adonde eſtuuo la celebrada Numãcia: porq̃ della,

Cãtabria y ſus limites.

Zurita. 1. anal. cap. 1. Ambro. de Morales.

Cale. verb. Cantabria.

Eſtrabon lib. 3.

Tab. Orosi. lib. 5. cap. 6 della, dize Pablo Orosio, que estaua cerca de los Cantabros. Dentro destos terminos, caen Guipuzcua, Alaba, la Rioja, y las montañas de Santillana; si bien se las quita Çamalloa: pero dize del, el padre la Puente, que hablò con poca noticia de la Geografia de Cantabria. Mas no estaua comprehendido dentro desse territorio, lo que aora se dize Nauarra, y mucho menos Pamplona; pues era la cabeça de diferente prouincia: aũque confinante con aquella. Y si en este tiempo se llaman Vascos, los de la otra parte de los Pyrineos, a las vertientes de Francia (que es, en lo que funda su opinion el señor Obispo, para pretender que se engañaron, los autores antiguos, en llamar Vasconia, a las tierras de Pamplona) esso lo ha causado la mudança de los tiẽpos: porque es cierto, q̃ las prouincias, no conseruan en esta edad, los nombres, que tuuieron antiguamente. Y assi por lo que aora vemos, no se ha de dezir, que estuuierõ mal informados, Plinio, Ptolomeo, Estrabon y los demas antiguos, y modernos, que contestã con ellos. Y no sera mala conjectura, sospechar, que quando los Vascones de Pamplona, y su tierra, se passaron a la otra parte de las vertientes de Francia, perseguidos de los Moros, y por escapar de su furia: passaron tambien allà el nombre y lengua de Vasconia, con que se han quedado los de aquellas partes (pues se llaman Vascones y hablã Vascuenz) y los desta otra de España, cõ sola la lengua; pero todos reputados por vna misma nacion; y assi se llama oy, esta Nauarra la alta, y aquella la baxa.

Compen. li. 6. cap. 27. Lapuent. l. 3. c. 23. §. 3 Florian de Ocampo li. 4. cap. 28.

Muerte de dõ Garci Ximenez.

Pero boluiendo al Rey don Garci Ximenez, segun Beuter, y la historia antigua desta Real casa; murio, despues de largos empleos, en seruicio de su Dios y bien de su Reyno, en el año setecientos y cincuenta y ocho, auiendo Reynado solos treynta y quatro, y no quarenta y dos, como pretende Çamalloa, fundado en que fue su eleccion en el año de diez y seys: pero ya tengo aduertido, el desengaño, y que no sucedio aquella, hasta el de veynte y quatro. Fue sepultado en este su monasterio de san Iuan de la Peña, como parece por memorias antiguas, que se conseruan en el, y lo confiessan generalmẽte todos los Coronistas, sin discrepar en ello, ni aũ Garibay cõ auerse opuesto a la possession de algunos otros sepulcros Reales, que tenemos en esta cueua. No se sabe con certeza, en qual de las dos Iglesias se sepultò su cuerpo; sin duda fue en la primera hermita; y con el tiempo lo trasladaron, al lugar de la Sacristia, donde estan los demas Reyes, por auerse hallado alli su epitafio, con la imperfeccion que luego dirè. Su alma deue gozar de Dios, con grandes ventajas: pues lo escogio para dar principio a tan graue empresa, en acrecẽtamiento de su santa Iglesia Catolica. Lucio Marineo escriue, que le cogio la muerte en el año referido, dentro del monasterio de san Iuã de la Peña, que el auia ampliado a instancia de los dos santos hermanos, Voto y Feliz. Dize su epitafio, segun que se lo remitieron desta Real casa, al padre fray Antonio de Yepes. *Hic requiescit famulus Dei, Senior Garcia Scimeno, primus Rex Aragonum, qui ampliauit Ecclesiam sancti Ioannis, ibiq; vita functus, sepelitur.* 758. El mismo epitafio testifica, que se puso passados, muy largos años despues de su muerte, en los de su translacion: porque lo llama, primer Rey de Aragon, y no tuuo este titulo, sino el de Sobrarue. Pero el que lo hizo, como ya en su tiempo, preualecia el nombre de Reyno de Aragon, que tuuo su principio en el de Sobrarue, y la memoria mas antigua, lo llamaua primer Rey; añadio de Aragon, pareciendole que no se mudaua la substancia: pues ya todo era vn solo Reyno.

Comp. lib. 21. cap. 8.

Luc. Mari. de Regibus Aragonũ.

Anto. de Yepes. tom. 3. an. 719.

Concluyo este capitulo, con aquella

bendicion, que el santo Patriarca Iacob, dio a su hijo Isaac, por la qual quedó abastecido, y colmado, no solo del rozio del cielo, sino tambien de la grosura de la tierra: *Det tibi Deus, de rore cœli & de pinguedine terræ.* Digo, que con vna otra, tan copiosa y larga, bendixo Dios, a esta su humilde cueua de san Iuan de la Peña, por medio deste su primer Rey: pues no solo truxó a ella, el rozio del cielo, que fueron aquellos tan auentajados espiritus, de los santos hermitaños, que luego dirè, sino que tambien quiso, que lo mejor de la tierra, y lo mas estimado que ella tiene, que son sus Reyes, viniessen aqui a fundar sus Reynos, juntamente con esta casa; repartiendo con ella tan liberalmente de la grosura de sus riquezas, como constarà por todo el discurso desta historia. Porque quando la magestad de Dios, quiere leuantar de punto, las obras emprendidas por su amor y seruicio; las fertiliza, con entrambos riegos del cielo y de la tierra. No solo da, los mejores espiritus, en santidad, para su estimacion, y acrecentamiento, que es darle, el rozio del cielo; sino que tambien concede lo mas noble, estimable, y precioso de la tierra, que son los Reyes, y sus riquezas. Y lo vno y lo otro, tuuo esta Real casa, luego en sus principios, dexandole, esta bendicion por su herencia, vn Rey tan santo, y admirable, como lo fue Garci Ximenez. Si bien el tiempo hizo, con el de las que suele, sepultando sus grandes hazañas, y las de sus hermitaños, casi en perpetuo oluido. Yo ofrezco, aqui algunas pocas: porque es justo, que permanezca, por muchos siglos su memoria, y que se escriua, para los venideros, la grandeza de su animo; pues con el fauor de Dios, recibido en esta casa, se atriuió, casi solo, a emprender la conquista destos Reynos. — Gen. c. 27

(.?.)

Cap. VI. De la verdadera antiguedad, del Reyno de Sobrarue, y razones en que se funda, contra Çamalloa, y otros autores.



PRESVPONGO, por cosa muy necessaria, para fūdar mejor los principios deste pequeño Reyno; que aunque parece cosa imposible, q̃ en aquellos tiempos, quando se hallauan, los infieles, con general dominio en toda España y parte de Francia; pudiessen los Christianos, fortificarse en puesto alguno, sin ser luego destruydos, como lo fueron los de la ciudad de Panno, edificada, segun se ha dicho, en la aspereza deste monte. Pero ordenó la diuina prouidencia, demas, que no necessita de mucha gēte, ni de fuertes presidios, para salir con victoria; q̃ el capitan Abdemelic, Moro, el q̃ destruyó, los primeros principios de Panno, cerca desta casa, y gouernaua las cosas de la guerra, en estas partes; sabida la muerte arrebatada de su gran señor Abdulacicio; se fue a poner en orden la sucessión, q̃ auian de tener los Reynos de España, debajo del imperio de los Moros, que estauan apoderados della, y residieron en Cordoua, segun lo refiere Blancas en sus Comentarios, auiendo sacado esta memoria de dicho libro de san Voto. A esto añado (lo que escriue el Moro Abulcacin en su Coronica) que por aquellos años, en que entrarō los Moros en España, era Rey y gran Califa de los Arabes, Iacob Almanzor, y que por su muerte, en el año de veynte y cinco, se alçó por allà con el Reyno, vn Moro su Alcalde, y que hizieron lo proprio, otros Moros, que regian diferentes prouincias sujetas a su imperio. Entre estos, Muza Virrey de Africa, se alçó con aquella tierra, y Abulcazen, con la de España en Cordoua. Y porque para coronarse, llamó en — Comentar. pag. 12. — Lib. 1. cap. 22. — Diuidese España en diferētes Reynos Moros.

en aquel año a Cortes, a todos los caudillos de España, y no le quisieron dar la obediencia; bueltos los Moros a sus gouiernos, cada vno se hizo intitular Rey de la tierra que gouernaua. De dõde nació el diuidirse España en siete Reynados diferentes: q̃ fueron, Cordoua, Granada, Valencia, Murcia, Toledo, Çaragoça, y Baeça. De aqui tambien, se començarõ perpetuas guerras entre los Moros, y luego en el principio, muy sangrientas, permitiendolo assi Dios, para que los pocos Christianos, que auia, pudiessen rehazerse, al arrimo de sus discordias. De suerte, q̃ por la ausencia, que hizo destas tierras, el brauo Moro Abdemelic, y porque todos los Moros de España, se diuidieron en diferentes parcialidades y señorios, pudieron los nuestros, en aquella misma ocasion y tiempo, introduzir su pequeño reyno de Sobrarue, y dar principio a tan grãdes hazañas. Porque los Moros destas partes, por auerles faltado su caudillo, q̃ era hombre muy guerrero, desseosos de gozar de la nueua tierra, y dexar las armas, cada vno atendia a conseruar el puesto en que se hallaua, sin reparar mucho en lo que perdian sus vezinos, principalmẽte en partes montuosas, de que no hizierõ ellos tanta estimacion, por ser tan dados al vicio y regalo. Y cada vno, podia sospechar, que si acudia al socorro de su vezino, dexaua puerta abierta, para q̃ los Christianos, que tenia sujetos, se entrassen por ella. Demas, que en los mesmos tiempos, los Franceses, hizieron diferentes entradas, por estos mõtes Pyrineos, q̃ fueron de grande importancia para poderse fortificar los Christianos, y apartar de si, la molestia de los Moros.

Y aunque sola la autoridad de la antiquissima historia, q̃ tenemos en este monasterio, tã respectada de todos los Coronistas, vastaua fundar el nueuo Reyno de Garci Ximenez, respecto de Sobrarue: mas porque el autor eminẽte del Catalogo de los Obispos, que ha tenido la santa Iglesia de Pamplona, insiste mucho, por todo el discurso de su libro, en querer hazer muy modernos estos titulos de Reyes de Sobrarue, y Aragon; pretendiendo que comẽçaron juntos, en la diuisiõ que hizo de sus tierras, el Rey don Sancho, llamado el mayor, para acomodar sus hijos; escriuirè aqui algunos fundamentos, y razones bien concluyentes, por las quales se conuence la antiguedad deste Reyno de Sobrarue; y en sus lugares proprios irè respondiendo a las conjeturas, en que funda su opinion. Verdad es, que primero la despertò Garibay, cuyas palabras referirè, antes de concluyr esta materia: pero yo, principalmente reparo en ella, por hallarla fauorecida, en los escritos del señor Obispo de Pãplona, temiẽdo, como es justo, que cõ su mucha autoridad, y credito, se puede turbar la possession pacifica, q̃ por acà tenemos, cerca de la antiguedad de Sobrarue, y sus Reyes, y Reyno. *Opinion de Garibay se reprueua.* Y cierto, que dixo discretamente Çurita, que el ponerse en duda, si es mas antiguo, el Reyno de Sobrarue, o el de Pamplona, a nacido de la curiosidad, y ambicion que hã tenido los escritores, en razon de auentajar cada vno su parte: porque la tradicion antigua, corria sin tropiezo, de q̃ Garci Ximenez fue Rey de Sobrarue. *Zurit. lib. 1. anal. cap. 5.* Confiessan la antiguedad deste Reyno, y que su primer Rey fue el que tengo dicho, Tomic, y Aclot, Catalanes, Beuter Valenciano, Gauberto Fabricio, Coronista de los Reyes Catolicos, el qual afirma auerlo hallado en doze historiadores diferentes, y en particular en vna historia antiquissima manuscrita, q̃ vio en el Real y famoso archiuo de Barcelona. *Tomic, Aclot, Beut. Gauberto.* Del mismo, auiendolo reconocido con tanta curiosidad, como lo testifica su historia de los Condes de Barcelona, colige el maestro Diago, la antiguedad de entrambas *Lib. 2. de los Cõd. c. 7.*

trambas Cruzes de Sobrarue, bien claro teſtimonio de la q̃ tiene ſu Reyno. Lucio Marineo, que a mas de ciẽ años que eſcriuio, autor eſtrangero, comiẽça la genealogia de los Reyes de Aragon, por Garci Ximenez, y dize el titulo: *De Garci Ximenez Suprarborum Rege: cui non Aragoniæ, ſed Pyrineorum montium & Suprarborum Regis, nomen poſuerunt*. Y es mucho de aduertir, que los Diputados de eſte Reyno, en vna carta que eſcriuen, al principio del miſmo libro, para el Rey don Fernando el Catolico, le aſſeguran, que la ſuceſsion y genealogia de nueſtros Reyes, que le remiten, eſcrita por Marineo (y es la que acabo de alegar) ellos, ſe la auian dado, para que como varon tan eloquente, y docto, la puſieſſe en mejor eſtilo y lengua Latina, y que la han hallado en el archiuo deſte Reyno, conſeruada de tiempo inmemorial. Por donde los Reyes, y Reyno de Sobrarue, que pone Marineo, comẽçando por Garci Ximenez, y ſu elecciõ en ſan Iuan de la Peña, no fue inuencion ſuya, ni lo eſcriuió por relacion de otros autores, ſino que lo ſacó de eſcrituras autenticas, conſeruadas de muy largos ſiglos, en el archiuo deſte Reyno. Si bien, ay algo oluidado, por dicho Siculo, y en proſecucion de la hiſtoria y adorno della, dize, algunas coſas, en q̃ no pienſo ſeguirlo. Los muy doctos, curioſos, y graues Iuriſconſultos, Diego de Morlanes, y Pedro Luys Martinez Cenedo, en ſus alegaciones, que andan impreſſas, por el Reyno, en la cauſa de Virrey eſtrangero, concluyen con biẽ ſolidos fundamentos, con las meſmas leyes de Sobrarue, y con gran numero de autores eſtrangeros, la antiguedad deſte Reyno, y que Garci Ximenez, fue ſu primer Rey. Pero Geronimo de Blancas, en razon deſte punto, hizo, en ſus Comentarios, vn capitulo bien curioſo, de que me piẽſo aprouechar, para cõcluyr lo q̃ pretendo, en eſte mio.

Lucio Marineo.

Diego de Morlanes. Pedro Luys Martinez Cenedo.

in Cõment. pag. 46.

1. Razon. Y començando por vna buena conjectura; ſi el Reyno de Sobrarue no es tan antiguo, que precedio a los demas, con quien es la contienda: porque razon los Reyes, que deſpues tuuieron vnidos eſtos Reynos, de Pãplona, Aragon, y Sobrarue; ſe llamaron expreſſamente, Reyes de Sobrarue, ſegun lo confieſſa el ſeñor Obiſpo, y conſta por muchos priuilegios q̃ tenemos en eſta caſa? Digo, que es argumento muy llano, de que ya Sobrarue era Reyno de por ſi, antes que ſe juntaſſe con Pãplona: pues ſiendo como es, tierra tan corta, conſeruò eſte nombre de Reyno, vnida cõ prouincias tanto mayores. Ni ſe puede dezir, que el Emperador don Sancho, le dio eſte titulo, para que lo tuuieſſe de Rey ſu hijo don Gonçalo (q̃ es la ſalida de Çamalloa, a eſta graue conjectura (porque el meſmo Rey don Sancho el mayor, por todo el diſcurſo de ſu vida, antes que dieſſe titulos de Reyes a ſus hijos, con la diuiſion de ſus eſtados, ſe llamaua Rey de Pamplona, de Aragon y Sobrarue; como cõſta no ſolo por vn Priuilegio, ſino por mas de veynte, q̃ ſe cõſeruan en eſte Archiuo, del miſmo Rey, y de otras pernas particulares de aquellos tiempos. De dõde reſulta, q̃ ya Sobrarue, tenia titulo de Reyno, antes de la diuiſion de ſus eſtados, q̃ hizo eſte Principe, y por lo menos antes del primer Dõ Sancho Abarca, q̃ como deſpues prouare, fue el primero que tomo titulo de Rey de Aragõ. Porque es coſa clara, que a vna tierra tan miſerable y corta, como es Sobrarue, y comprehendida dẽtro de los limites del Reyno de Aragõ, no le dieran de nueuo, titulo de Reyno, ſino lo tuuiera, de antiguo, antes que ſe vniera con los demas Reynos. Como el Rey don Felipe nueſtro ſeñor, por eſſo ſe llama Rey, de tantos, y tan diferentes Reynos: porque antes, que ſe vnieſſen, en ſu Real corona, cada vno dellos fue Reyno de por ſi: y de la tierra q̃ no tuuo ſemejãte titulo antes de la vniõ, no

ſe lla-

se llama ley. En razon desto, vemos, q̃ solo se intitula Duque, respecto de Milan, y Cōde de Barcelona, respecto del Principado de Cataluña; porque en lo antiguo, aunque entrābas son tan grandes prouincias, Milan no era mas que Ducado, y Cataluña tansolamente Cōdado. Bien es verdad, que en muchos actos de los primeros Reyes, q̃ lo fueron juntamēte de Sobrarue y Pamplona, se halla, que tansolamēte se intitulan Reyes de Pamplona, sin hazer mencion alguna de Sobrarue; y es el argumento, en que mas se fundan, los que contradizen la antiguedad deste Reyno. Pero hizieronlo ansi, aquellos Principes: porq̃ pretendiendo hazer ostentacion de vn titulo de magestad y gloria, hecharon mano del de mayor importancia, y que podia hazer ruydo en todo el orbe, que era el de Pamplona: pues Sobrarue es vna cosa minima, y no conocida en el mundo, ni aun en España, hasta que lo fundò, y sacò a luz Garci Ximenez; de lo qual auia bien poca noticia en las naciones estrangeras. En razon de esto, fue muy grā prudencia de aquellos Reyes, tomar titulo de lo mas grādioso y conocido. Y no se puede negar, sino que Pamplona, fue siempre en España, ciudad illustre, cabeça, aun en lo antiguo, de toda la Vasconia, o Nauarra; tan estimada de los Romanos, q̃ sus ciudadanos, se reputauan, como si lo fueran de Roma, y particularmente del gran Pompeyo, y sus Pompeyanos, de quien tomò el nōbre de Pompeyona. Por este respeto, los Reyes, en sus principios, se honraron con solo su apellido, por el qual, podian ser conocidos y estimados, y no por el de Sobrarue, que no tenia nombre entre las gentes. Era vn pobre y estrecho Reyno, qual vn menudo grano de mostaça, y tambien, como ella, ha venido a crecer tanto, assi en España, como fuera de sus Reynos, que sus ramos, se estienden por todo el mundo. *Matth. 13.*

2. Razon. Demas, y sera otra segunda razon, q̃ tambien ay escrituras Reales de aquellos tiempos, que testifican su antiguedad; pues en el Priuilegio de nobleza, q̃ dio el Rey don Garci Iñiguez a los Rōcaleses, que como luego dirè, fue el primer Rey de Pamplona, y segundo de Sobrarue, se halla nombrado su hijo dō Fortunio, con titulo de Infante de Sobrarue, segun lo escriue Blancas; testimonio euidente, de que ya era Reyno antes que se juntasse con Pamplona, y que tuuo sus Reyes con este titulo, a Garci Ximenez, y al dicho Garci Iñiguez cuyo hijo, se intitulaua Infāte de Sobrarue. Y tambien trae otra escritura el mesmo Blancas, del Rey Garci Iñiguez el segundo, en la qual llama, a sus successores, con tres titulos diferentes; Reyes; por Pamplona, Principes, por Sobrarue; y Condes, por el Cōdado de Aragon, que se vnió en su tiempo, con el casamiento deste Rey, con la Condesa proprietaria de Aragon. Si bien aquellos primeros Reyes, en sus epitafios y actos muy antiguos, como yo lo he visto en esta casa, solo se llamauan Reyes, sin especificar, ninguno de sus Reynos. *In Comen. pag. 52. lin. finali. y Garibay. lib. 31. cap. 4.* *pag. 46.*

3. Razon. Lo tercero, se collige con todo cumplimiento, la antiguedad de Sobrarue, por sus fueros y leyes, que la testifican: de las quales escriue el docto Morlanes, que de su autoridad, no se halla hasta oy, persona que dude. Y aunque en opinion de muchos, como despues veremos, se establecierō estos fueros, para la elecciō de Iñigo Arista; ellos ya presuponen, que antes auia Reyno de Sobrarue. Pero, pues en la de Esteuan de Garibay, no se hizieron las leyes de Sobrarue, en este tiēpo, sino en el mas antiguo, de Garci Ximenez, quando fue alçado por primer Rey (como lo podra ver el lector, en el capitulo final, del libro veynte y vno de su compendio) conuencido queda, que no es menos antiguo el Reyno de Sobrarue, que este *Alegaciones del Virrey estrangero n. 236.* *Lib. 21. cap. final.*

este Principe. Solo se me podria respõder, que aunque los fueros de Sobrarue, son tan antiguos, y hechos para la eleccion del primer Rey: pero que no començó el Reyno, en aquella tierra, sino en la de Pamplona, segun lo pretẽden, los que esfuerçan esta parte. Bien se vee, que esta respuesta, no està bien fundada: porque no lleua camino, q̃ el Reyno començasse en Nauarra, y que los fueros para su gouierno, se estableciessen en Sobrarue. Yo digo, que si antes huuiera auido Reyno de Pãplona, q̃ de Aragõ, y Sobrarue (los quales quãto a esto, siẽpre se reputan, por vn Reyno) al tiempo de vnirse, estas Prouincias, con el de Pamplona: Nauarra, les huuiera dado sus leyes, costumbres, y modo de gouierno, al passo, que se yuã conquistando, a titulo de aquella Prouincia, y por sus Reyes. De aqui se collige, con muy gran certeza, que los Reyes de Sobrarue, fueron a serlo, de Pamplona, continuando desde estas partes la conquista, y por esso lleuaron allà, las leyes deste pequeño Reyno. Porque si de aqullas, se començàra y vinieran los Reyes a conquistar estas montañas, claro es, que de Nauarra huuieran traydo las leyes y fueros, que allà tenian, mandandolas introduzir, en lo que yuan conquistando, a titulo de aquel su primer Reyno. Mas como no vinieron, de allà los Reyes (bueluo a dezir) sino que desde Aragon y Sobrarue se començó la conquista, de aqui lleuaron los Reyes, sus fueros, a Nauarra, quando fueron a serlo de Pãplona. Y que aquel Reyno, y aun toda Ipuzcùa, se aya gouernado en los primeros siglos, por el fuero antiguo de Sobrarue, lo confiessa Çamalloa: y Çurita escriue lo mismo en sus Indices, y añade en los Anales, que los Nauarros, siempre se gouernaron por el fuero de Sobrarue, hasta q̃ el Rey dõ Sãcho q̃ llamarõ el encerrado, lo prohibiò en su tierra: y aũ oy, es celebre la memoria de las

Garib. lib. 24. cap. 8. in Indici. pag. 10. Anal. lib. 1 cap. 5.

leyes de Sobrarue, en Nauarra, y por ellas, y cõ esse titulo, sus naturales, gouiernan y juzgã muchas cosas. Demas que se halla expressamente escrito, en la prefaciõ de los fueros, que oy goza, nuestro Reyno, la qual se hizo, por veynte y vna personas, muy graues y doctas, como lo prueua Morlanes, cuyas palabras entre otras, son las siguientes. Y de aquel fuero, vsaron los Nauarros, so el mismo nombre de fueros de Sobrarue, por muchos tiempos, como leyes justas, honestas y razonables. Lo mismo confiessa el Principe dõ Carlos en su historia de Nauarra, con lo qual queda el fundamento de mi tercera razon, bien prouado y entendido.

Morlanes vbi sup.

Princi. Dõ Carlos lib. 1. cap. 11.

Capitulo VII. En que se prosigue y concluye, el desengaño, respeto de la verdadera antiguedad del Reyno de Sobrarue.



TAMBIEN se collige otro quarto argumento, no menos eficaz, q̃ los que acabo de escriuir; de vn priuilegio autentico, que se conserua en este archiuo, en la ligarza primera, numero 20. del Rey don Sancho Ramirez. Y porque ya Geronimo de Blãcas, lo imprimiò, con mucha fidelidad en sus Comentarios, estoy escusado de boluerlo a imprimir, remitiẽdome a q̃ se vea en ellos. Contiene en sustancia, que el dicho Rey dõ Sancho, vino a san Iuan de la Peña, juntamẽte con los seniores y Principes de sus Reynos, en el año segundo del Pontificado del Papa Vrbano segundo: para assentar las discordias grandes, que auia entre los Aragoneses, Pampilonenses, y los de tierra de Sobrarue, y su Reyno; sobre y en razon de los terminos y tierras pertenecientes, a cada vna de las dichas tres partes y sus Reynos. El Rey ordenò y cõpuso en esta Real casa, dichas diferencias,

4. Razon

Y en el lib. de S. Voto num. 11. In Cõment. pag. 63.

rencias,en esta forma. Para los de Sobrarue y Aragon,les señala por sus limites y terminos, que llegassen hasta el Castillo de Moniõ;y a los del Reyno de Pamplona,con Aragon,que tengan por terminos,montes,y tierras,cada vna destas dos Prouincias, todo aq̃llo que auia tenido y posseydo, respectiuamente,hasta que se ganò el dicho Castillo y el de Arguedas,*Et placuit mihi,& ad omnes Aragonenses & Pampilonenses,atq; Suprarbienses,vt faceremus testamentũ & iuramentum firmum & iuratum,& firmaremus omnes querelas diuersas & omnes clamores,qui erant inter illos,tempore illo. Et firmaremus terminum præfinitum ad Aragonenses, & Suprarbienses,Castrum quod vocatur Monionis, vt tenerent & haberent,vsq. in sempiternum. Similiter Aragonenses & Pampilonenses tenerent,& haberent,vsq; in sempiternum,&c.*

Parece claramente en dicho priuilegio,que el Rey don Sãcho Ramirez, determina,no, sus proprias diferẽcias, sino las agenas, son a saber, las que tenian entre si, estos tres Reynos,en razon de esforçar cada vno, hasta donde llegauã sus proprios limites,por aquella parte que son confrontantes, cada vno con el otro, por auerse confundido,en razon de la vniõ,que tenian entre si,militãdo debajo de vn solo Rey. Y es muy llano, que esta diferencia de mojones y terminos,pretendida por cada vna de las partes,supone como cosa muy constante, q̃ ya en sus principios, antes de vnirse fueron Republicas, ò Reynos, cada vna de por si. Y como el de Aragon y Sobrarue estuuieron mas vnidos,en su principio(porque en substancia eran vna misma Prouincia;)por esso,a estos dos Reynos q̃ eran confrontantes y contiguos, les señalò vn mismo termino y limite:es a saber,el castillo de Monion. Pero al Reyno de Pamplona,q̃ fue distincto en sus principios de entrambos, y es confrontante, con solo Aragon,tambien le señala sus terminos a parte, con solo este Reyno,sin hazer memoria de Sobrarue. Y no hizo el Rey esta composicion de terminos y Reynos, exercitando oficio de juez riguroso, sino de amigable cõponedor, como consta del mismo priuilegio. Supuesto pues este acto, quien no vee, q̃ Sobrarue fue en sus principios Reyno a parte,y de por si,sin dependẽcia del de Pamplona, y que el titulo de sus Reyes,siguiendo el hilo de la razõ, y de vn buen discurso, forçosamẽte ha de ser mas antiguo,que el de Nauarra? Porque la conquista començò por estas partes de Iaca y Sobrarue,y de aqui fueron los Reyes Garci Ximenez,y su hijo,a conquistar aquel Reyno, y darle principio: pues es consentimiento comun de todos los autores, que en mi casa fue la eleccion deste primer Rey. Verdad es,que por aquellas montañas, tambien quedaron muchos fieles,quãdo la entrada de los Moros, los quales en lo muy primitiuo,se fauorecian del Rey de las Asturias, de que nacieron hartas competencias entre si mismos. Porq̃ muchos de sus hidalgos, acudian a nuestro Garci Ximenez, viendo sus marauillosos principios,y q̃ llegò a ganar por aquellas partes,la villa de Sanguessa, con algunos otros lugares, en su contorno,como ya tengo dicho; y el Rey de las Asturias, les venia muy lejos y fuera mano. Pero esto, no haze encuentro, para que el titulo de Rey de Sobrarue,sea menos antiguo, antes lo confirma, y concluye, como yo lo pretendo.

Y no es de menos cõsideracion,para prouar la misma antiguedad deste Reyno de Sobrarue,el quinto argumẽto,el qual se collige,de lo que vemos al ojo,en el escudo de armas, de nuestro Reyno de Aragon; porq̃ en el primer quartel de sus blasones,siempre ha lleuado y lleua oy dia, las de Sobrarue, vna enzina,y sobre ella vna Cruz roxa. Presupone la eminencia deste blason, en nuestro escudo, q̃ es el mas antiguo del 5. Razon

del Reyno,y que Sobrarue fue el principio, y en el començaron sus Reyes, por virtud de la Cruz milagrosa, que apareciò sobre la Encina, a su primer Rey Garci Ximenez. Monedas se hallan,antiguas,como despues veremos, del Rey don Sancho Abarca,con el arbol y Cruz encima; testimonio cierto, de que estas son las armas mas antiguas de nuestro Reyno,en que hasta oy,nadie ha puesto duda. Yo he desseado saber, que armas lleuaua en lo antiguo, el Reyno de Pamplona,ò Nauarra:por que hallo,que confiessa el señor Obispo,que las cadenas,que oy goza,no son mas antiguas, que el Rey don Sancho el encerrado,el qual las huuo, por blason proprio,en la victoria tan sabida de las nauas de Tolosa,segun que ya lo escriuiò ansi Garibay, por auerlo hallado escrito, en vna historia de aquellos tiempos. Y se haze muy creyble, que como este Rey,tuuo tanta enemiga cõ el fuero de Sobrarue, que lo prohibio en su Reyno,auiendose conseruado en el,hasta sus tiempos; tambien dexò las armas de Sobrarue de que vsaron sus antepassados,y tomò las cadenas,con q̃ se ha podido escurecer por allà,la antiguedad de Sobrarue,la qual conseruan siempre las nuestras, acompañadas de otras hazañas,no menos gloriosas, que despues le han sucedido. Y escripta ya esta conjectura,hallè, q̃ es verdad muy cierta,y que los Reyes de Nauarra,antes que introduxesse el Rey don Sancho,las cadenas,tenian por su blason y armas proprias, la Cruz de Sobrarue, en campo colorado,como lo escribe expressamente,el Padre Fray Antonio de Yepes,cuyas palabras,son del tenor siguiente. Oluidandose el Rey don Sãcho,de las armas antiguas de los Reyes de Nauarra,de la Cruz sobre el arbol, y de otros blasones,que sus antepassados Reyes de Nauarra solian tener,introduxo las cadenas. Çamalloa,huyendo el cuerpo ala dificultad,refiere,que antes de esta empressa de las cadenas, dizen los autores,que los Reyes de Pãplona,lleuabã por armas vn escudo colorado,sin señalar diuisa; pero aunque ya confiessa,que es cosa sin proporcion, no señala lo de la Cruz, ni otro blason alguno,que lleuassen aquellos Reyes, por no confessar esta antiguedad,de Sobrarue,que el, niega, aunque tantos otros buenos autores nos la concedẽ.

Principio de las cadenas de Nauarra.

Catal. fol. 87.col.2.

Cõpen.hist. l.24.c.19.

La Cruz deSobrarue armas antiguas de Nauarra.

Cẽturia 4. pag.379.

Concluyò lo vltimo mi prouança: Porque la de vna inmemorial, hecha, por diez,ò doze testigos fidedignos, es tan grande,segun las leyes,que contra ella,no ay cosa,que preualezca, aũque no se halle escriptura con que prouarla. Pues la antiguedad y principios del Reyno de Sobrarue,no solo la testificã los muchos auctores,que tẽgo dichos, naturales y estrangeros,que escribierõ en diferentes siglos,y muchos mas que se hallaran,en las allegaciones referidas;sino que su verdad,es tradicion,comunmente reciuida, en todos estos Reynos,de casi nouecictõs años a esta parte,sin auerse hallado cosa en contrario,que pueda causar sospecha ò razon de dudar con fundamento. Y lo que mas importa, que el aplauso comun,cõ que siempre ha sido admitida esta antiguedad deSobrarue,no solo es del vulgo,sino de los prudẽtes y doctos, y del buen juyzio de todo este Reyno, que la testifica cõ el escudo de sus blasones. De donde se sigue,que aunque no huuiera escritura para prouar esta antiguedad,ella quedaua muy concluyda; demas q̃ las ay muy autenticas; las que tengo alegadas. A lo qual añado, q̃ tãbien huuo otras mas concluyentes,en este archiuo,las quales lleuò desta Real casa,el Infante dõ Pedro hijo del Rey don Iayme,para fundar mejor, el drecho que tenia a Nauarra,como Rey q̃ era de Sobrarue. Cõsta esta verdad, de lo q̃ escriue Çurita,por auerlo hallado en memorias de aquellos tiẽpos,cuyas palabras son las siguientes. Fuese el Infante

6.Razon.

Li.3. Anal. cap.89.

Infante al monasterio de san Iuan de la Peña, adonde tuuo la fiesta del glorioso san Bartolome Apostol; y el Abad y conuento le dieron los instrumentos, que tenia aquella casa, por donde se fundaua la possession antigua del señorio, que los Reyes de Sobrarue tuuieron, en los Reynos de Aragon y Nauarra; para mayor justificacion de su causa. Notese mucho, que nuestros Reyes fundauan la pretension de Nauarra, en el señorio antiguo, que los Reyes de Sobrarue, tuuieron sobre aquel Reyno, y que se exibieron escrituras autenticas, lleuadas desta Real casa, en razon deste punto; con lo qual, no se compadeze, que el Reyno de Pamplona fuesse mas antiguo. Veamos agora, lo que escriue Çamalloa, q̃ es el q̃ quiso turbar esta verdad, con bien pocos otros autores q̃ le han seguido. Pero ya se entiende, que mas facilmente se engañan pocos que muchos, señaladamente, que los muchos, por nuestra parte, no son menos doctos y graues, que Çamalloa.

Nota.

Garibay en su compendio, aunque resuelue poco de lo mucho que refiere, impugna con toda resolucion, la antiguedad deste Reyno de Sobrarue, y le parece que no se introduxo su corona, hasta los tiempos de don Sancho el mayor, que en algunas escrituras pone este titulo aunque en muy pocas. Pero ya consta, que generalmente en todas, y que esto mismo presupone, la mayor antiguedad deste Reyno; pues vn Rey tan grandioso, no vsurpàra este titulo, respeto de vna tierra tan miserable y corta, sino lo hallara ya introduzido, de otros tiẽpos. Añade luego este autor, con la misma resolucion, que tiene por cierto, que esto de Sobrarue y su antiguedad, naciò de los autores Aragoneses, queriendo dar a los Reyes de Nauarra, su primitiuo origen, de las tierras de Aragon, donde caen las mõtañas de Sobrarue, pareciendoles resultar dello, gloria al Reyno de Aragõ: el qual, sin estas ficciones, es Reyno de mucha magestad, y grandeza, y ha tenido Catolicos y muy poderosos Reyes, de los señalados, que en sus tiempos ha auido en la Christiandad. Y aũque esto segundo, es muy cierto, sin reparar en que fue abono, de lo mucho malo, que dixo en lo primero: bien se entiende, que esta su censura tan criminal, fue pura imaginacion de Çamalloa, y essa, no bien fundada. Porque ninguna necessidad tenian nuestros autores, de fingir este Reyno de Sobrarue, para prouar, que los Reyes de Pamplona, tuuieron su primer origen en las tierras de Aragon; pues el mismo Garibay, nos lo concede, en sus escritos. Afirma, en el proprio capitulo, que la eleccion del Rey don Garci Ximenez, que pone por primero de Pamplona, fue aqui en san Iuan de la Peña mi casa; y que este Principe, començò sus conquistas, acometiendo y recuperando a Aynsa, cabeça de Sobrarue, de dõde cõtinuò sus guerras cõ victorias. Y digo q̃ lo afirma, porque lo refiere, y no lo contradize, q̃ es su ordinario estilo deste autor, en lo que no piẽsa reprouar. (Si bien recuenta los principios de mi casa, y deste Rey, con muy grã mezcla de imperfecciones, quanto al concurso de las personas que señala: porque ni concurrio el hermitaño Iuan de Atarès, que ya era muerto, y enterrado por S. Voto; ni fueron seyscientos los hidalgos de la eleccion, sino trecientas personas, indiferẽtemẽte de todos estados) Segũ esto, bueluo a dezir, q̃ ni los autores Aragoneses, teniã necessidad d̃ fingir el antiguo Reyno de Sobrarue, para deduzir el primitiuo origẽ de los Reyes de Nauarra, de las tierras de Aragõ, ni Çamalloa lo puede negar; pues es cosa llana, q̃ S. Iuã de la Peña, y Aynsa, q̃ les dieron principio, no lo son de Nauarra, sino desta prouincia, q̃ niega. Demas que el mismo Garibay consi-

Comp. hist. lib. 21. c. 7.

Repruevase Garibay.

En el cap. 8

C deran-

Garibay cōfiessa la antiguedad del Reyno de Sobrarue

derando, en su libro 22. del Compendio historial, en el capitulo veynte y seys, que en igual concurrencia de tiēpos, auian reynado, en el Reyno de Ouiedo y Leon, veynte y tres Reyes, y en Nauarra hasta el Rey don Sancho el mayor, solos treze (diez menos que aculla) deduze esta conclusion. De lo qual se puede inferir, que los Reyes de Nauarra, y Sobrarue, han sido mas venturosos, en vidas largas, pues mas años vivieron, y dominaron sobre la haz de la tierra. Estas son palabras de Çamalloa, y por ellas, con muy claras y expressas, concede que los treze Reyes que precedieron a don Sancho el mayor, lo fueron de Sobrarue; y assi, ni es nueuo titulo de sus tiempos, ni inuentado (como lo acrimina con harta libertad) por nuestros autores. Y el mismo Garibay tratando de la muerte del Rey don Garci Iñiguez el segundo, dize, que los Reynos de Nauarra, Sobrarue, y Condado de Aragon, fueron reduzidos a gouernacion de Caualleros, segun algunos autores. Y aūque no assienta en esta opinion; pero llama Reyno de Sobrarue, siendo aun Aragon Condado, muchos siglos antes del Rey don Sancho el mayor. Deuiera este autor, para contrastar, verdad tan corriēte, hallarse mas bien puesto en los estriuos. Bueno es, que nos remita el Espiritu santo, para saber la verdad de las cosas antiguas, a lo que dizen los viejos, y nos dexaron, por tradicion los antiguos,

Eccles. 8.

(*Non te prætereat narratio seniorum, ipsi enim didiscerint à patribus suis*) y que ose dezir Çamalloa, que los nuestros fueron inuentores de vn Reyno sin fundamento? Cierto que no se puede negar, sino que la censura deste autor, fue bien inconsiderada y libre. Y por esso, este Reyno, ofendido della, por aquellos mismos tiempos, en que el la escriuió, con muy grande acuerdo de personas intelligentes, y con parecer del Rey don Felipe que goza de gloria, mandó retratar, todos los Reyes sus predecessores, en la sala Real de la Diputacion de Çaragoça, començando por don Garci Ximenez, con titulo de primer Rey de Sobrarue: continuando los demas, que yo dirè, con los mismos apellidos, hasta don Sancho Abarca, que fue primero Rey de Aragon, con este nombre, contra el parecer deste mismo Coronista, no menos libre, y mal fundado, que el que acabo de referir, como lo veremos en la vida deste Principe.

Cōcluyese la antiguedad del Reyno de Sobrarue.

De todo lo dicho, con tantos y tan graues autores, razones y fundamentos, bien puedo concluyr, la antiguedad, que pretendo, respecto del Reyno de Sobrarue, y sus Reyes, aunque lo desconozcan algunos bien pocos, y no ayan hecho mencion de sus Principes; ni el Arçobispo don Rodrigo, ni nuestro eminente historiador Geronimo Çurita. Porque el Arçobispo, en razon deste punto, se contradize a si proprio, segun que ya lo tengo aduertido, y lo prosigue largamente, el docto Geronimo de Blancas, en sus Comentarios. Demas, que al mismo historiador, aunque tan docto y curioso, se le passaron entre renglones, muchas cosas tocantes a las de España, de las quales el Obispo de Girona, don Iuan Margarit, hizo su Paralipomenon, a las cosas oluidadas, por don Rodrigo; que esso, quiere dezir, Paralipomenon de España: porque aquella palabra Griega, significa: *Liber derelictorum*. Y nuestro gran Çurita, no niega la antiguedad que digo de Sobrarue, antes biē la confiessa expressamente en sus indices, y Annales. Verdad es, que los Reyes que lo fuerō, antes de don Iñigo Arista, no quiere que lo ayan sido, sino solo Duques y capitanes, que gouernauan aquel pueblo. Quitales las coronas de las cabeças, fundandose en que no lo dize el Arçobispo don Rodrigo Ximenez. Pero entrābos pudieron engañarse, y es muy cierto, que assi en negarles el titulo, como

Blācas vbi supra.

D. Iuā Margarit.

Vocabulario Eclesiastico.

en

en muchas otras cosas concernientes a los primeros tiempos recibieron engaño; y aun se oluidaron de algunos, segun lo aduertira mi historia: *Nam bonus quandoque dormitat Homerus.* Y con ser ansi, que reduziendo la antiguedad de nuestros Reyes, a Iñigo Arista, contãdolo por primero, como lo cuenta este autor (por la razon que despues veremos) y no se pueda negar, sino que este Principe començò antes a reynar en Pamplona que en Sobrarue: con todo esso, se inclina, a que es mas antiguo, este Reyno, que no aquel (quando no huuiesse otro fundamẽto) porq̃ los primeros Reyes, que lo fueron de entrãbos Reynos, eligieron su sepultura en S. Iuan de la Peña, que no es de aquella prouincia. En efecto, no niega Çurita esta verdad, ni la eleccion primera de Garci Ximenez, que tengo referida, antes la supone y concede expressamẽte en sus indices, que es lo que vltimamente escriuiò; por no oponerse a la historia antiquissima, manuscrita, agena de todo adorno de palabras, que se conserua en el archiuo desta Real casa, ni a la venerable antiguedad de san Iuã de la Peña: *Ne vetusto scriptori, & sacris Cœnobij vetustissimi, Ioannis Pinnatensis addicto fides abrogetur.* Que son palabras suyas, en fuerça de las quales, aprueua la eleccion, antiguedad y principios de q̃ voy hablando.

En el lib. 2. cap. 2. desta historia.

Anal. lib. 1. cap. 4.

En los indices, pag. 4

Cap. VIII. De la fundacion de san Iuan de la Peña, por los santos hermitaños Voto y Feliz, como vinieron a su cueua, y hallaron en ella a san Iuan de Aterès.



PRIMERO fue esta gran cueua de san Iuan, morada de santos Anacoretas, en su hermita pobre, que monasterio y casa de Reyes. Por lo que se deue a la dignidad Real, que tãto representa la diuina; he querido tratar primero de su fundacion, quanto al estado, en que la dieron principio los Reyes. Dirè aora, lo concerniente a su estado heremitico, en que la fundaron santos, y de que resultarà mas entera noticia, del que le dieron los Principes. Y aunque estos dos Anacoretas Voto y Feliz, no fueron su primer principio, sino el que luego dirè, quiero reduzir su fundacion, a estos santos hermanos; porque ellos manifestaron al mundo, esta hermita, que hasta entonces auia estado como sepultada y escondida; le dieron como nueuo ser, y ocasionaron, con su industria, todos los acrecentamientos, que ha tenido en entrambos estados. Demas que en la cierta noticia que tenemos de sus vidas, en este archiuo, escritas por Machario, autor autentico, poco despues de sus mismos tiempos, se contiene breuemente todo lo que se puede dezir, respecto de san Iuan de Aterès, primero Anacoreta y fundador desta casa, quanto a su hermita. Y para dezir mejor en razon desto, lo que pretendo, declararè primero, quien fueron estos santos, lo mucho que les deuen estas prouincias de Aragon y Nauarra, poniendo aqui breuemente sus vidas y muertes, sacadas del dicho autor, de otras memorias antiguas desta Real casa, y de las lecciones, que se han acostũbrado leer en su fiesta: para que se acabe el oluido que hay de tan grandes bienhechores. Y verdaderamente, que no se puede dezir sin grã sentimiento, que siendo estos santos, la ocasion y principio de todo su bien, naturales de la ciudad de Çaragoça, cabeça deste Reyno, estẽ tan oluidados, que casi no se tiene noticia de sus nombres. Y segũ buena razõ, y ley de agradecimiẽto, ellos auiã de ser los patrones del Reyno, como lo es, el glorioso san George; pues no contradize, a las leyes Eclesia-

Platõ llamò al Rey Dios humano.

Machario.

S. Voto y Feliz naturales de Çaragoça

ſticas; el tener muchos protectores qualquiera congregacion, o republica. A la ciudad de Çaragoça, mi patria, como eſtà tã rica de otros innumerables ſantos, tambien ſus naturales, a le ſucedido lo que dixo el Eſpiritu ſanto; del que a comido miel cõ demaſia, que no eſtima deſpues los panales ſabroſos, aunque ſe los pongan delante: *Anima ſaturata calcabit fauum.* Y Çaragoça, hecha a la ſuauidad de tantos cuerpos ſantos como goza, no ſe acuerda del panal marauilloſo, que fabricarõ en eſta cueua, como auejas del cielo, ſus dos illuſtres ciudadanos, Voto y Feliz. Los bienes del cielo, no pueden canſar, y mucho menos a ciudad tan deuota; y aſsi confio, q̃ con eſte recuerdo, ſe deſpertarà en ella, la deuocion deſtos ſantos ſus naturales. Porq̃ ſin menos cabo, de la deuociõ q̃ eſtà introduzida a los demas, ſe deurian eſtimar eſtos, con el titulo de patrones q̃ he dicho. Dios, q̃ es admirable en ſus ſantos, y tiene tan particular cuydado de honrar ſus amigos, lo inſpire en los coraçones, de los que lo pueden hazer, para mas gloria ſuya.

Trouer. 27

Zaragoça, quãdo y como ſe perdio.

Fue Çaragoça, en la perdida de Eſpaña, de lo vltimo que ſe ſugetó al poder de los Moros, por hallarſe en parte tan remota, de la tierra por dõde ellos entraron. Y aunque eſcriuen los autores, que en el año de ſetecientos y catorze ſe concluyò ſu ruyna, por auer ſucedido entonces, la perdicion irreparable del Rey Rodrigo, y de ſu poderoſo exercito; deſta ciudad ſe ſabe, que dos años deſpues, en el año de diez y ſeys, eſtaua libre de Moros, y q̃ en eſſe, vinierõ ſobre ella, Muza Abenzuir, y Tarif Abẽzarque, dos generales capitanes Moros, cada vno cõ ſu exercito; y q̃ en eſte tiẽpo, la ocuparon y rindieron. No ſe entiende, ſi por fuerça de armas, ò por cõuencion y trato, lo q̃ es mas creyble, por hallarſe ya en aquel tiẽpo, tan perdidas, ſin remedio, todas las Prouincias de Eſpaña. Demas, q̃ aſsi lo afirma, la eſcritura tã antigua, q̃ tenemos en eſte archiuo, llamada, la Canonica, de S. Pedro de Tabernas, q̃ ſe hallara impreſſa fielmente, por Geronimo de Blancas. Aunq̃ el Moro Albucacin Tarif, en ſu Coronica de Eſpaña, nueuamẽte ſalida a luz, dize: que vẽcido el Rey Rodrigo, ſe rindiò toda la Andaluzia ſin reſiſtencia alguna, y q̃ paſſado el exercito en Aragon, puſieron los Adalides, q̃ he dicho, cercò a Çaragoça, y q̃ a la primera bateria, q̃ fue mortal, ſe les entregó a partido. Muchos de los Chriſtianos deſta ciudad, la deſampararon, por no ſugetarſe a los Moros: y ſubidos a eſtas montañas de Iacca, y Sobrarue, dieron calor y principio a la cõquiſta. Pero no fueron pocos, los que quedaron en Çaragoça, con la ſombra y amparo de la Reyna del cielo, q̃ mãdò fundar alli ſu caſa, al miſmo Apoſtol Sãtiago, por miniſterio de ſantos Angeles, para ſer cõſuelo de los fieles haſta la fin de los ſiglos. Quedaron eſtos Chriſtianos, con titulo de Moçarabes, ò tributarios, al Moro Muza Arabe, que los conquiſtò y preſidia en Eſpaña: y eſte es el origẽ y fũdamẽto de ſu apellido. Entre otros, fueron dos hermanos, ciudadanos naturales de Çaragoça, caualleros illuſtres; el mayor, llamado Voto, ò como quiere Çurita, Oto, y el ſegũdo Feliz. Entrambos eran mancebos, de noble ſangre, ricos de patrimonio, en ſus coſtumbres, virtuoſos, en la profeſsiõ, caualleros corteſanos, a los quales, la comun deſdicha de Eſpaña, los tenia ſugetos a los Moros. Eſtos, aſsi, por no dexar la aſsiſtencia de la madre de Dios del Pilar, y ſepulcros de tãtos martires, q̃ illuſtran aquella ciudad, como por no perder ſus grandes riquezas y teſoros, ſe quedaron en Çaragoça, con titulo de Moçarabes, ſugetos al Moro que la gouernaua, en nombre de Muza: porque el otro, capitan Tarif, llamado Abenzarque (q̃ ſignifica el de vn ſolo ojo) por mandado de Vlith, Alcalifa,

Comment. pag. 6. y 7.

Traduzida por Miguel de Luna.

lifa, luego fe boluio a Africa. Voto, el mayor de los dos (que anfi fe ha de llamar, y no Otto) aficionado al monte y caça, con deffeo de feguirla; falio de Çaragoça, en cierta ocafion dichofa para el, dexandofe lleuar de fu defconfuelo y cuydados, por ver a fu amada patria, que S. Ifidoro, llama madre de martires, y engendradora de Santos, en poder de barbaros. Alexófe tanto della, q̃ vino a parar, a efte llano hermofifsimo del monte Panno (aunque algunos lo llamã Vruel; porque entrambos fe cõtinuan, y eftan muy vezinos) bien digno de fer vifto, fobre el monafterio de fan Iuan de la Peña. Alli le falio, a cafo, vn cieruo de fu efpefura, y corriendo en fu feguimiento, a toda furia, fin reparar en el defpeñadero, que eftà bien vezino, entrambos, cieruo y cauallo, llegaron a vn mifmo tiempo, al principio de la inmenfa cayda que tiene la peña, àzia la otra parte del rio Aragon, y vifta de Nauarra. El fanto Voto reconociendo prontamente fu peligro, lleno de horror y miedo: pero con buen efpiritu, inuocó en fu ayuda, leuantando la voz al cielo, a fan Iuan Baptifta, que le auia fido patron toda la vida. Sucedió (o cafo raro y prodigiofo) que el cauallo, fe quedó inmoble en la mifma vertiente y buelta, en cuya concauidad eftà la grã cueua, dexãdo para muchos figlos los pies y manos eftãpados en la tierra, por teftimonio del milagro, que dio principio a tã infigne monafterio.

S. Ifidoro.

Milagro notable le fucede a S. Voto.

La hiftoria original, afirma, que en fu tiempo, quando ella fe efcriuia, aun fe conocian, eftas huellas del cauallo, eftãpadas en la peña; *Quo adhuc apparent fonipedi veftigia.* Del cauallo dixo Dauid, q̃ no ay alguno que pueda dar falud: *Falax equus ad falutem*. pero S. Iuan vio vno en fu Apocalipfi, con fu cauallero biẽ puefto fobre el, del qual afirma que truxo toda la falud a la tierra. Por efte cauallo, que era blanco, y no traya freno, ni el cauallero efpuelas, entienden los fantos, la humanidad de Chrifto, blãca por fu fantidad è inocencia: y no le pufieron efpuela, ni freno, porque efte, es para detener, y aquella para aguijar; y la humanidad de Chrifto, eftuuó tã medida y anibelada en fus acciones, q̃ ni huuo menefter efpuelas, para aprefurarlas, ni freno para detenerlas. Pues folo efte cauallo, fue de falud; porq̃ viniẽdo la diuinidad, como gallardo cauallero fobre el, la dio muy cũplida a los hõbres. Y yo, confiderando efte otro cauallo de S. Voto, inmoble, affomado, a la vertiẽte defta peña, y fobre el al noble cauallero Çaragoçano, vèo al ojo, otro cauallo de falud, que trahe la de eftos Reynos, y la publica defde eftos rifcos; como en efecto, en el milagro de efte cauallo, tuuo principio toda fu libertad y remedio. Y fi al entrar los Moros en Efpaña, aparecio la muerte à cauallo, como la vio San Iuan, fobre vno amarillo, pronoftico de perdiciõ y defdicha; aqui fe mueftra la falud y vida de eftos Reynos, reprefentada, en la perfona de S. Voto, fobre vn cauallo orgullofo y briofo, q̃ effo quiere dezir, *fonnipedo*, fegun q̃ lo defcriue Machario, relator defte cafo tan prodigiofo. Siẽpre el cauallo, fue fimbolo de victoria, por fer el animal mas intrepido, q̃ no lo acobardã; ni el fonido de las caxas, ni el ruydo de las armas, fino q̃ mas fe anima cõ ellas. Y efte cauallo, cõ fu cauallero Voto, fobre el, puefto inmoble fobre efta peña, fegun q̃ eftuuo pẽdiente por bien largo rato, fue pronoftico, de las grãdes victorias, q̃ auia de alcançar efte Reyno.

Pfalm. 32.

Apocal. 19.

Apocal. 6.

Al punto pues, q̃ al cauallero Voto, le fucedio efte cafo, tan eftupẽdo, infpirado de Dios, baxó de fu cauallo, y con la efpada defnuda, començó a cortar las muchas ramas y malezas, que impedian el camino, de aquella cueua, para baxar a ver la profũdidad de aquel defpeñadero, que eftaua oculto de bien largos tiempos. Porque fu buẽ efpiritu,

tu, le dixo, interiormente, que aquel lugar era santo, como aquel otro inaccessible de la cueua, del monte Gargano, donde se recogio vn toro, que dio principio a la fiesta, que celebra la Iglesia a los santos Angeles. Llegado, aunque con gran trabajo, al centro de la peña, descubrio entre lo mas espeso de la grã cueua, vna pobre hermita, con su casa mal segura, junto a vna fuente, con biẽ claros vestigios, de que solas fieras venian a beuer, a ella. Entrãdo en su Iglesia, y bien presto discurrio con los ojos, por toda su capacidad y espacio, vio delante el altar, dedicado a san Iuan Baptista, su aduogado, el cuerpo difunto, de vn venerable viejo hermitaño. Y aũque estaua defendido de las bestias, mas no vio, que lo guardassen ellas, como el del otro Profeta, que fue hallado difunto, en vn camino: ni tuuo horror alguno, con su vista, si bien, el cuerpo estaua solo, y en lugar tan horrendo y espantoso. Porque como pretendia Dios el espiritu deste cauallero, para q̃ poblasse esta cueua, y edificasse en ella, vn nueuo Bethel, en su seruicio, apartò de su imaginacion, y vista, todo lo q̃ pudiera ser impedimento, para empresa tan dificultosa. El hermitaño estaua, como durmiendo, con el semblante apacible y claro, y que le causò, al nueuo huesped, vn celestial consuelo. Tenia por almoada vna piedra triangular, escritas en ella, con pũta de yerro, estas palabras:

Como fue hallado el cuerpo d̃l santo Iuã de Aterès

3. Regũ. 14.

Ego Ioannes. Primus. in hoc loco, heremita, qui ob amorem Dei, spreto hoc seculo presenti, vt, potui, hãc Ecclesiam fabricaui, in honorem sancti Ioannis Baptistę. & hic, requiesco, Amen.

Epitafio notable.

Que quieren dezir: Yo Iuan el primero hermitaño deste lugar, el qual auiendo menospreciado el siglo presente, por el amor de Dios, como me fue possible, conforme a mis fuerças, fabrique esta Iglesia, en honra de san Iuan Baptista, y aqui reposo Amen. Santo, de quien hablan generalmente todos los autores, q̃ refieren nr̃as cosas.

Presupone el sentido desta escritura tã missteriosa, y que es justo reparar en ella, que el mismo santo hermitaño, la dexò esculpida en la piedra, para solo dar testimonio de su nombre, vida, y muerte, como profetizando, el buen sucesso de aquella su pobre hermita. Su nombre, es Iuan; cuyo nacimiento, segun la tradicion muy recibida, fue en Atarès, lugar harto vezino a la cueua, y cabeça de Condado, aun antes que los Moros ocupassen a España. Su vida de Anacoreta, y el primero que viuiò, a la sombra de riscos tan horrendos, menospreciando el mundo, por grangear el cielo. Conforme a tan santo intento, serian sus empleos, en el discurso de su larga vida; solo, nos dexò aduertidos, que con sus proprias manos, como mejor pudo, edificò en hõra del Baptista, la Iglesia pobre, en que fue hallado; buen argumento de su grande espiritu. Su muerte, la cuenta por sueño; que tal es la de los justos, para despertar en el dia de la resurreccion a vna vida inmortal y perpetua. O gran Santo, que aun estando en esta vida, profetizò para si, el descanso de la eterna; como si ya gozàra della, y por esso pudo dezir, tan anticipadamente; *Et hic requiesco!* O bienauenturado varon, que mereciò tener tal consuelo, estando aũ en el cuerpo, que primero conociò, que auia de gozar del cielo, que se apartasse y dexasse la tierra! Lo demas, concerniente a su modo de viuir; como se sustentaua, si trataua con gentes, ò con solo Dios y sus Angeles, que lo consolauan, como consolaron a otros Anacoretas, en semejantes desiertos; no se sabe, ni el autor lo dexò escrito. Aunque el discurso del epitafio, pues presupone, que se hizo sin ayuda

Declarase el epitafio de S. Iuã de Aterès.

ayuda de otros hombres, es buen argumento, de su gran soledad y trató con solo Dios. Tampoco se tiene noticia, si la tuuieron del, y de su hermita, los de la ciudad de Panno, el tiempo que viuieron en ella; o si auia mucho ò poco, que estaua el cuerpo difunto sobre la tierra; porque la alegria y frescura de su rostro, no daua lugar, para dicernirlo. Aunque bien se entiende, que de mucho antes, que entrassen los Moros en España, honraua el santo, aquella cueua, y que lo visitaron y conocieron su gran santidad, los de la ciudad vezina; librandolo a el, Dios, de las manos infieles, para semilla santa, deste conuento. Vna memoria halló antigua, en que se dize, que ya, por los años de setecientos, moraua en su hermita, y la tenia concluyda. Por donde lo podemos llamar vn nueuo Noe, que tuuo fabricada esta arca, antes, que la inundacion de los barbaros, anegasse a España: en la qual se saluaron los pocos fieles, q̃ dieron principio a estos Reynos.

El Señor, que es admirable en sus santos, dexò con la obscuridad, de solo este epitafio, y su letrero, las cosas deste su sieruo; para que cada vno pueda discurrir en su alabança, sacando destas premissas, las grandezas y loores, que mas quadren con su ingenio. Bien aplicàra yo, el mio, a fundar algunas, sobre tan firme cimiento; pero temo el quedar corto; y no es justo reduzir la estimacion grande de sus alabanças, a termino tã limitado, como el de mi pobre discurso. Demas, que con auer, el mismo santo escrito su historia, con la breuedad, q̃ contiene esta piedra, parece q̃ quiso poner silencio, a qualquiere otro historiador, que intentasse escriuirla. Como los Romanos, q̃ hizierõ vna grã estatuà de Tito liuio, la qual estaua, con el dedo en la boca: queriendo dezir, q̃ en lo que el auia escrito y alabado, con su lengua; ninguno se atreuiesse a abrir la boca, para boluer a hablar otra vez de aquello mismo. Y san Iuan de Atarès, con auer sido el mismo, Coronista de su vida, en el admirable libro, desta piedra, me pone el dedo en la boca, obligandome, a no hazer los discursos que pretendia.

El cauallero Voto, los hizo muy grãdes, con la ocasion, que le ofrecia semejante expectaculo, estando suspenso a su vista. Y admirado, entre gozo y dessseo, lleno de contento, dio gracias a su Dios, porque lo auia librado, por medio del santo Baptista, de tan gran peligro. Representauasele; y crecia en vn feruoroso agradecimiento, leuantando vnas vezes, los ojos, a considerar la profundidad de la peña, y otras baxandolos luego, a ver el cieruo hecho pedaços, que tenia en su presencia. Miraua su cauallo, inmoble en lo alto de la peña, y pendiente della, como vandera ò gallardete, colgado en el lienço de vna muralla, por testimonio de victoria. Y dize Machario, que se estaua haziendo Cruzes, en la consideracion de su peligro: *Et signabat se signo sanctæ Crucis.* Finalmente despues de bien largos discursos, abrasado en feruorosos dessseos; apresuró la sepultura del difunto, con sus proprias manos, por boluer a Çaragoça, a poner en orden sus cosas, con intento de venir a gozar de aquel parayso, que le descubrio su buena suerte, entre aquellos riscos y espesura. Pareciole que auia descubierto vn gran tesòro, y que por gozarlo, era bien, ir a vender todas sus cosas, como lo hizo, y veremos en el capitulo siguiente.

Cap. IX. En el qual se prosigue la fundacion de S. Iuan de la Peña, y se comprueua la milagrosa venida de los santos hermitaños, Voto y Feliz.



SIEMPRE las cosas muy notables, en su primera relacion ò vista, suelen espãtar, y aun escandalizar, mirando-

randolas con desuio, los que no estan bien informados dellas: pero despues de bien declaradas se quitan aquellos primeros assombros y estropiezos de por medio, y se hazen muy faciles. Este caso del cauallero Voto, sucedido en seguimiento del cieruo, que acabo de referir, en el capitulo precedente, es tan vnico y admirable, q̃ podria ser, que alguno reparasse en el, mas de lo justo; como cõfiesso, que yo reparè a los principios, quando lleguè a esta Real casa. Pero depuse, todo escrupulo, por auer hallado esta relacion en escritura tan autentica, y antigua, testificada con tradicion tan assentada y recibida, y con pinturas de retablos, no vno sino muchos, que representan el caso, aun por los rincones de la casa, y en la mismaver tiente de la peña, que esta sobre la Iglesia. Demas que qualquiera persona que llegue al llano deste mõte, vera al ojo, que el despeñadero, està tan dissimulado y encubierto, por continuarse otros montes yguales a vn lado, y otro, q̃ hasta dar en el, no se descubre: y assi le fue muy facil al cauallero Voto, caer, en la trampa, sin auerla visto. Por donde reconozco, con san Gregorio, q̃ las obras de Dios, todas son admirables: pero algunas ay tan extraordinarias, que juntamente, son estupendas: *Opera Dei mira & estupenda.* Y tal fue, que causa horror, el pensar en ella, esta cayda del cauallo de Voto, sustentado milagrosamente, por la mano de Dios, en la vertiente desta peña. Y porque el lector se satisfaga enteramente del caso, lo pondrè aqui con sus formales palabras, como se halla escrito, en letra gotica, desde aquellos siglos, por el mõge Machario, que tengo dicho.

Homili. in Euangelia.

Fragmentũ ex hist. Macharij.

SED quo casu, ad hunc tàm remotissimum, deuenerint specum (*habla de los dos hermanos*) subsequens enarrat eloquium. Occasio tamen accidens est, vt priùs de situ huius loci, parum loqui debeamus, vt deinde, ad eorum acta, exponenda, transitum faciamus. Situ ergo loci, condensisq; arborum viritatibus, pratorumq; amenitate, fontium aquæ venis, Pinnorum scaturientibus, bene se conuenisse, nulli qui perspicit dubium est. Ad hunc, vti fert, antiquorum fama, deuenit, supradictus beatissimus Votus, tempore quodam. Qui vt supra diximus Cæsaraugustana vrbe ortus, nobili prosapia, venerabilis Votus, venatui cerborum aprorumq, atq; cæterarum ferarum erat deditus. Quadam veró die, dum perlustraret abdita, cacumina montium concauaq; vallium, amœna, necnon loca siluarum ac pratorum, reperisse dicitur cerbum. Cuius, dum ad interitum, canibus, gladijsq; persequeretur, vitam tàm diu, aufugientẽ, quàm persequebatur, fera monstruosa ad campestria decucurrit loca; quousq; ad præfatum deueniret montem.

Equo namq; post cerbum euolante, ipsoque nihil, in aliud, quàm in interitum cerui, gladio extento, intendente, ceruus ad altiora euolauit montis. Igitur ex vtraq; parte conclusus ceruus, ex vna, quia persequebatur ab hoste, ex alia, quia sub eminentissima deuenerat rupe, angustiabatur vndique. Conuictus, quãdoq; saltum ex alto especu, dedit, ibiq; mortem intulit. Cumq; somnipes, in ipso montis confinio, vnde ceruus interierat deuorasset; ac miles acerrimus, morti, propinquasse, se, cerneret; tantùm dixisse fertur; sanctæ Ioannes sucurre mihi. In hac voce, ita omnipotens Deus, equi pedes, meritis sancti Ioannis, duro scilici, adhærere fecit, quod adhuc aparent somnipedi vestigia. Qui, stupefactus ex tàm improuisso miraculo, ad semetipsum reddidit & liberatori suo Christo, meritis sancti sui Ioannis, gratias reddidit. Enim veró, de equo, desiliens, & vt auidus scrutator tante habitationis, cupiens locum, extento gladio, quo accingebatur, præcidendo, quæ illic, multa habebantur arbusta, semitam introeundi reperijt,

qua,

qua, ferarum genera, solito more, ad fontem, qui sub monte deribatur, descendere, solita erant. Prospectis, itaque, concauis rupium, ac intimis locorum: tandem Ecclesiolam reperit, paruulam, in honorẽ sancti Ioannis Baptistæ, antiquitus fundatam. &c.

Bien contesta, la clausula desta escritura, con el caso admirable, que tengo representado, en el capitulo precedente. No la vierto, en Romance: porque en sustancia, cõtiene la misma, q̃ acabo de referir: con relacion de la aspereza del sitio, en que fue hallada la hermita, por el cauallero, que dexaua, su cauallo, sustentado milagrosamente, en la vertiente de la peña. Solo aduierto, que aunque prosigue Machario su historia, dando cuenta, en sustancia, de todo lo que irè diziendo destos dos santos hermanos, hasta concluyr con su muerte: mas no refiere, lo del cuerpo difunto, que hallò al pie del altar. Pero, cuentalo, con todas las circunstancias que tengo escritas, otro autor, que escriuiò despues, en aquellos tiempos, y su historia, està tambien de letra gotica, en el mismo libro antiguo, llamado de S. Voto. Y aun se marauilla mucho, este segundo Coronista, de que Machario, dexasse de contar vna cosa tan sabida y cierta, como la inuencion del cuerpo difunto, de san Iuan de Atarès, por el cauallero Voto, quando entrò dentro de la hermita, obligado, del milagroso sucesso, que le ocasionò la cayda del cierbo. *Sed nos satis miramur*, dize este autor, *quare hoc Macharius, qui vitam illius scripsit, ista prætermisserit.* Y no es mucho, porque estas omissiones, son muy frequentes en los autores, señaladamente, quando las cosas son muy notorias y sabidas; de que pudiera alegar prouanças bien concluyẽtes: pues aun en los sucessos del santo Euãgelio, vnos Euangelistas passan en silencio, por lo que otros despues aduirtieron, con infalible verdad. Y aduierto tambien, q̃ estas huellas del cauallo, estampadas en la peña, aunque quedaron en ella, por tan largos tiempos, que se conociã en la edad, destos dos autores; pretendiendo Dios, leuantar en ellas, vn padron eterno, a la fundacion misteriosa desta casa; pero ya en estos, no se descubren ni conocen, ò se ha perdido la memoria del lugar, por ser, empresa bien peligrosa, quererlo reconocer. Y no es marauilla, que no se hallen, ya aquellos vestigios, milagrosos, conseruados en tantos siglos: porque tambien segun san Geronimo, la estatua de sal, en que se conuirtiò la muger de Lot, para que quedasse al mundo, otro padron eterno a su incredulidad; durò por muchos siglos. Aun estaua en pie, quando se escriuio el libro de la sabiduria, como lo significa su autor en el capitulo decimo della: y mucho despues perseueraua, pues en los tiempos de Iosefo, de san Ireneo, y de Tertuliano, la yuan muchos a ver. Pero aora, y de muchos cẽtenares de años atras, ya no permanece semejante vestigio. Segun esto, no es marauilla que las huellas milagrosas de los pies deste cauallo, no se vean, ni permanezcan en estos tiempos, aunq̃ quedaron estampadas, por tantos siglos, para memoria perpetua del caso, que he dicho. Estanlo, en escrituras autẽticas, y en la memoria de los fieles, y esto vasta, para celebrar, con perpetuo agradecimiento, sucesso tan marauilloso. Con esto (pues ya consta, por tan legitima prouança, que no es cuento ni cosa inuentada, para tener suspenso al lector, el caso prodigioso del cauallo de S. Voto, sino verdad, muy assentada, y cierta) sera justo boluer, al hilo de la historia, continuando lo que hizo el santo, luego que huuo dado sepultura al hermitaño que hallò difunto. lo qual harè en el capitulo siguiente.

Concluyo este, aduirtiendo que recibio manifiesto engaño Antõ Beuter, y con

[Margin notes: *Epist.* 46. — *Sapiẽ. c.* 10. — *Lib.* 1. *anti. cap.* 11. — *Ireneus li.* 4. *cap.* 51. *Tertul. in Sodoma.* — Permanecẽ las huellas del cauallo de S. Voto, y porq̃ no, en estos tiempos. — *Beu. l.* 2. *c.* 3]

y con este Coronista, lo han recibido tambien, los muy doctos padres, Iuan de Mariana, fray Antonio de Yepes, y fray Diego de Murillo, en su tratado de las excellencias de Çaragoça: escriuiendo, que san Voto, y san Feliz, viuieron juntos en esta cueua, vida hermitica, con Iuan de Atarès de quien fueron discipulos. Porque es cosa cierta, q̃ ya san Voto, lo hallò difunto, y solo lo conociò de rostro, al tiempo de dalle sepultura: segun que nos consta legitimamẽte en esta Real casa, sin auer memoria alguna en contrario. Demas, q̃ ya a lo vltimo, el padre Murillo, mejor informado, lo confiessa, como tengo referido, en el lugar que va citado en la margen. Dio ocasion á estos tres autores, el auerlo escrito, y assi publicado mucho antes, Garibay de Çamalloa en su compendio. Pero no tuuo este autor, verdadera noticia de las cosas deste Real monasterio: y ansi en esta, como en otras, muestra que no llegò por acà, a ver sus escrituras, con auer sido tan diligente, en la informacion de los monasterios de Nauarra.

Maria. lib. 8. cap. 1. Yepes tom. 3. ya citado Muri. tra. 2 cap. 4. Tra. 2. c. 50 pag. 431. Gari. li. 21. cap. 7.

Cap X. De la venida que hizieron los dos santos hermanos a la cueua de san Iuan, y como en ella dieron principio a la conquista.



ESPVES de auer dado sepultura, el illustre cauallero Voto, al venerable cuerpo, del Anacoreta Iuan, acomodando la piedra cõ su letrero, dentro del sepulcro, en la forma que la hallò debajo de la cabeça del santo; boluio a su cauallo, que como se ha dicho, quedò inmoble, pegado cõ la tierra, en la vertiente de la peña. Sacolo del peligro, llamandolo, cauallo de su salud: pero ni pretendio, que del le auia venido, la libertad del peligro, sino de Dios, ni puso en el cauallo, su confiança, antes se deshizo del, como de las otras cosas que tenia, para ofrecerle a Dios el precio de todas, entendiendo, lo que dixo el Señor, a los de su pueblo, que no ay cauallo tan fuerte que no sea de carne, sujeto a la muerte, y a darla, a quien va a cauallo en el: *Equi eorum caro & non spiritus.* Y assi lleno de consuelo, pero con nueuos pensamiẽtos, boluio a Çaragoça su patria, a ojos de sus padres y de su hermano Feliz, que lo estauan aguardando, afligidos por su ausencia. Comunicò Voto, a solo el hermano, el admirable sucesso, que auia tenido en ella; dixole, su peligro; representole viuamente el despeñadero; diole razon de la aspereza del puesto, de la hermita pobre y su hermitaño, que auia dado sepultura; y q̃ en efeto, estaua resuelto de vender su haziẽda, entregarla a pobres, y boluer a gozar de aquel cielo, que le auia descubierto su buena dicha. Confabularon entre si los dos hermanos, cerca la nueua vida, persuadiendola Voto a Feliz, como quien tanto le desseaua la eterna. Y aun que el presupuesto de dexar la haziẽda por Dios, que no era poca, lo pudiera diuertir y entristezer, como al moço rico del Euangelio, haziendole boluer las espaldas, a la perfeccion, que el hermano le aconsejaua: pero Feliz, inspirado de Dios, luego dixo, con semblante alegre, que se vendiesse tambien la suya; porque queria ir a la soledad a seruir a su Dios, y acabar la vida en ella. Notable fue el consuelo, que sintieron los hermanos, viẽdose tan conformes por amor de Christo, y en su seguimiento. Voto hizo luego vna platica, a Feliz, animandole a perseuerar en la vida, q̃ començaua, declarandole quan acertado trueque hazia, en dexar bienes y regalos del mũdo, perecederos, por los que han de durar para siempre. Señaladamente lo animò, con la desdicha, que padecia su ciudad, y que era forçoso viuir en

Isaiæ, 31. Matth. 19.

uir en ella, entre tantos malos, como la posseyan, deuiendo saber, que es terrible lado para vn bueno, vn hõbre malo, y que la vezindad y vnion con tantos infieles, no les podia ser, sino muy perjudicial, escandalosa, y peligrosa. Con esto se resoluieron, de comun acuerdo, venir a este rincon, de la casa de Dios, y no habitar en sus proprios palacios, pues estauan entre barbaros, y erã los verdaderos señores dellos, di-
Psalm. 83. ziendo, con el santo Dauid: *Elegi abiectus esse in domu Dei mei, magis quam habitare in tabernaculis peccatorum.* Desde este punto, quisieran los generosos mancebos, como el mismo sãto Rey, que el Señor
Psalm. 54. les diera alas de Paloma, para bolar a la soledad, y poder descansar en la contẽplacion de las cosas celestiales y diuinas: porque ya su Dios les auia començado a dar tanto gusto en ellas, que de dia, ni de noche, no se hartauan de pensar en el cielo, y en la santa cueua que los estaua esperando. Los regalos de la casa de su padre, les dauan en rostro; ofendianse, de sus riquezas: la ciudad dichosa, donde nacieron, con tanta abundancia de todo lo necessario, para passar la vida, era ya vna estrecha carcel para ellos, y solo anelauan y suspirauan por el desierto y cueua, a que se auian consagrado. Feliz la suspiraua, y Voto encendia mas sus desseos, recontandole, la comodidad del sitio, para seruir à Dios, conforme a sus intentos. Pareciales a entrambos, que dos hermanos juntos, ayudados de su buena hermandad, en el desierto, auian de ser como vna ciudad inexpugnable, contra el rigor de qualquiera enemigo, acordan-
Prouer. 19. dose de lo q̃ dixo el Espiritu sãto, *Frater qui adiuuatur à fratre, tanquã ciuitas firma est.*

Funda Dios este reyno, en dos hermanos, como su Iglesia.

Y a mi me parece, cargando vn poco la consideracion, sobre el llamamiẽto, destos dos santos hermanos, q̃ Dios, para fundar su Iglesia, y conquistar el mundo, llamò para si, dos hermanos jũtos, Andres y Pedro; y que en efecto, la fundò sobre dos hermandades; en la q̃ acabo de dezir; y sobre la de Iuã y Diego. Pues conforme a esta traça; para fũdar, este nueuo Reyno de Aragõ, y dar principio a su conquista, lo hizo Dios, llamando para esta cueua, dos buenos hermanos, Voto y Feliz; que no dexaron barcos y redes remendadas, como aquellos, sino grandes possessiones, haziendas gruessas, y en vna ciudad, tan illustre y regalada, como lo es, Çaragoça. Resueltos pues, en seguir determinacion tan santa, vendieron entrãbos, con breuedad, sus haziendas, entregando el precio dellas, en manos de los pobres, por hallarlas mejoradas y seguras, en las ferias del cielo, para donde se partian. No se despidieron de su padre, ni le dieron razon de su jornada, y es cierto, que lo tenian, como despues veremos: porque para seguir a Christo, Lucæ 14.
segun el mismo dixo, en su Euangelio, no se deue reparar en semejantes consultas y respectos. Señaladamente, que sus padres eran ricos, y su vida, y susten to, no depẽdia de los hijos; que aun en este caso, estuuieran obligados, a no dexarlos.

Despidẽse los santos de la madre de Dios del Pilar.

Y sin duda, q̃ como el Apostol Santiago, quando huuo de partir, para la reduccion, y conquista espiritual de España, se fue a despedir de la madre de su Dios, en Ierusalen, y con su bendicion, vino a ella; que tambien estos dos hermanos, Voto y Feliz, quando huuieron de partir de Çaragoça, para venir a esta santa cueua, por cuyo medio se auia de dar principio, a la reduccion deste Reyno, tan afligido; yrian primero, a despidirse, de la misma Virgen, en su antigua casa, que le edificò el Apostol, por su mandado. Como la dirian: Reyna y señora nuestra, no por dexaros, os dexamos, sino por tener llamamiento de vuestro Hijo, para la soledad de su desierto! Vamos, a hazer cõpañia a Iuan, el qual tambien os dexò, auiendo sido vos, el instrumento de su sancti-

ſanctificacion y gracia; por irſe a morar entre fieras, teniendo por veſtido, pieles de Camellos, y por mantenimiento Lãgoſtas, y miel ſilueſtre! Guiad nueſtros paſſos, fauoreced nueſtro pobre eſpiritu; para que proſpere Dios, nueſtros buenos intentos, y con vueſtra intercesſion tan acepta, ſalgamos con victoria, de los enemigos, que nos aguardan, en la ſoledad de aquella cueua. Con eſtas, ò ſemejantes razones, de mejor eſpiritu, ſe deſpidieron de la Reyna del cielo, para venir a dar principio a eſta caſa, y con ella, al floreciente Reyno de que gozamos. Tambien deuieron deſpedirſe de los ſantos martires, y ſus ſepulcros, q̃ eſtauan encubiertos debajo de la Igleſia de las ſantas Maſſas, poniẽdo en las manos de aquellos ſus naturales, y que tanto pueden con Dios, el buen ſuceſſo de ſu jornada. Quien penſara, viendolos ſalir de Çaragoça, ſolos, y en habito tã humilde, para venir a vn deſierto, que tenia Dios librado el biẽ y acrecentamiento deſtos Reynos, en el buen eſpiritu deſtos dos hermanos, hermitaños! Mas quiẽ creyera, viendo a Moyſen, y a Aaron, q̃ huyan de la ciudad, para irſe a guardar ganado a los mõtes, que en eſtos dos hermanos, eſtaua pueſta la redempcion de aquel pueblo! Entrambas coſas fueron obras de Dios, muy ſemejantes y parecidas.

Quando ſe vieron fuera del pueblo, ſolos, y ſin ruydo de gente, apreſurauan ſus paſſos, qual cieruos heridos, por llegar al refreſco de las aguas. Llegados ſobre eſte monte a ſu hermoſiſsimo llano, Voto, moſtraua a Feliz, el pueſto donde le ſaliò el cieruo; el lugar del deſpeñadero, que verdaderamente no ſe deſcubre, haſta dar en el; porque vnas cuchillas de otros vezinos montes, que ſe continuan por vno y otro lado, muy pobladas de pinos, dexando, el ſumidero, en medio, lo encubrẽ. Miraua, Feliz, las peñas, y aquella ſoledad tan horrenda, en que auia de viuir a ſolas, cõ ſolo Dios, y alçãdo entrãbos hermanos, los ojos al cielo, llorauã de gozo. Sigamos, por eſta aſpereza, dixo Voto, q̃ ya caſi eſtamos, en ſaluo y en ſeguro. Coſa marauilloſa, que en viendo Voto y Feliz la cueua tan deſſeada; luego dize ſu hiſtoria, que ſintieron vn viento fauorable del Eſpiritu ſanto, q̃ conſolò ſus almas, en vez del horror, q̃ ſuelen cauſar ſemejantes riſcos y ſoledades. Alegres, començaron a bendezir a Dios, combidando a eſtos montes y collados, y a las claras fuentes, que ſalen de ſus concauidades, para que los ayudaſſen, en aquel ſanto exercicio; por auerlos traydo el Señor, a lugar de tanto conſuelo. Sus cuerpos delicados, hechos a regalo, aplicaron, con feruoroſiſſimo eſpiritu, a la penitencia y trabajo. Trocaron, con guſto, la caſa ſumptuoſa y magnifica, en que viuieron, por la pobre hermita, pagiza y mal ſegura, que hallaron en eſta cueua; la cama blanda, a que eſtauan acoſtũbrados, por el ſuelo duro, en que dormian, parte de la noche, tan ſolamente: porque la mayor dauan a la oracion. La comida regalada, con que ſe auian criado, por vn mantenimiento; poco, ruſtico, y mal guiſado: lo ordinario yerbas: porque la ſalida de la cueua, era muy agria; pueblos circũuezinos, auia pocos, y ellos, ſalian con recato, y raras vezes, por no ſer viſtos y conocidos de las gentes. Pero como los ſantos, ſon luz, y buen olor, y ni la luz, puede eſtar eſcõdida, ſin que ſe manifieſte por algun reſquicio, ni es poſsible encerrar el buen olor, ſin, que ſe ſienta ſu fragancia, por toda la caſa; aſsi tãpoco, pudierõ eſtos ſieruos de Dios, eſtar mucho tiempo ocultos, aunq̃ mas lo procuraron. Porque el reſplãdor de ſu buena vida, y la fragancia de ſus virtudes, todo ſaliò, ſin pretenderlo ellos, y ſe derramò por toda eſta tierra. Ordenòlo aſsi, la prouidencia de Dios, para que los fieles de aquel tiempo, tan miſerable, llegaſſen a ellos, como llegauan

Llegã los sãtos a la ſoledad y recibẽ cõtento de verla.

Ofrecẽſe los ſantos, a riguroſas penitẽcias.

Deſcubre Dios a los ſantos ſin pretẽderlo ellos.

gauan desconsolados, viniendo de los lugares muy escondidos, y de los huecos de las peñas, donde habitauan, a recibir, consuelo y consejo, en todas sus cosas; y señaladamente, en las concernietes al reparo de su Reyno, tā caydo.

Como dierō los sātos principio a la cōquista.

Destas juntas y concursos, que hazian los Christianos, con Voto y Feliz, en la santa hermita y gran concauidad desta peña (teniendolos, por Angeles de su consejo, y por ministros de Dios, embiados por el, para la salud desta tierra) nació la gran deuocion, a este lugar santo; el escoger a S. Iuan Baptista, por patron de sus empressas y conquistas, y a estos dos discretos hermanos, por cōsejeros, de estado, de virtud y religiō, en todas las ocasiones. Ellos dierō principio, a los tratados de la conquista, de los Reynos de Sobrarue, y Nauarra, animādo, con su buena discrecion y zelo, a los fieles descendientes de los Godos, y a los montañeses naturales Españoles, que tan de ordinario se acogian, a la sombra de su cueua, para que confiados en Dios, ni temiessen a los Moros, ni el derramamiento de su sangre, por amor de Iesu Christo. Auiales comunicado el cielo particular gracia, en induzir y persuadir a los fieles, la recuperacion de sus tierras ocupadas de los infieles. Tanto insistieron en esto, con su feruoroso espiritu, que los Christianos, hasta en numero de trecientos (sin duda los mas animosos) aplazaron, para vn dia, la resolucion de aquella empresa, fiandola, en las oraciones de los dos hermanos. Porque ya tenian entendido, que todo buen acierto, y señaladamente, el sucesso de la guerra Christiana, depende de la oracion. Por donde, aunque llegó el dia, que estaua aplaçado, y el capitan, que se nōbró milagrosamente, para esta empresa, fue Garci Ximenez, en esta casa, y debajo desta cueua, como ya tēgo referido: pero no tuuieron menos parte en sus victorias, estos dos santos hermanos, con sus oraciones. Porq̄ en las q̄ son guerras Christianas, no es menos participāte de sus triunfos, el religioso desde su celda, cō las manos leuantadas, que el general, en la campaña, rigiendo su baston. Y como en el exercito del pueblo de Dios, el principal caudillo, q̄ era Moysen, no fue nōbrado, en general de las batallas, sino Iosue, q̄edandose aquel, cō las manos leuantadas, para alcançar las victorias: tampoco en esta junta santa de fieles, que huuo en esta Real casa, ninguno de los dos principales caudillos Voto y Feliz, salió nombrado en general, sino Garci Ximenez, quedandose aquellos, en la santa cueua, para dar calor y buen sucesso a la conquista, con sus oraciones santas, feruerosas y cōtinuas. Por donde, ni los fieles desta junta dexaron de poner los ojos en alguno de los santos, por parecerles mal uestidos, ò que lo estauan de solos silicios; pues ya les cōstaua, que eran illustres caualleros: ni los pusieron en Garci Ximenez, por verlo, ricamente adornado, como los que dixeron a vnō: *Vestimentum tibi est: Princeps esto noster*: sino porque assi lo inspirò Dios, para el bien de su pueblo. Y es cosa notable, lo que se aduierte y pondera, la confiança grāde con que animarō los dos santos, al Rey y a los suyos, para que sin temor alguno, saliessen a la conquista, assegurando el buen sucesso, como si tuuieran espiritu de profecia. Y cierto, que no carecieron deste don, y segun santo Thomas, es de los que mas acreditan y autorizan a los santos, señaladamēte quādo este se halla, en personas, conocidamente sieruas de Dios, como estas lo eran. Y aun, de aqui nació, el desechar este Rey con sus soldados todo miedo, y el emprender, vn imposible, sin armas, ni preuenciones de guerra.

Nota.

Isaiæ.cap.7

S.Tho.2.2. q. 172.

Yo me he puesto a considerar, con que armas emprendieron, su primera jornada, estos primeros guerreros? de donde sacaron las espadas, partesanas, picas,

Con q̄ armas se començo la conquista deste reyno.

picas, y coseletes? Quien les dio las caxas y trompetas con q̃ cercaron a Aynsa, y la pudieron deuelar, sugetandola a su imperio? Y aunque parece que de sus proprias casas, quando huyeron de los Moros, pudieran sacar algunas: pero cierto que la verdadera prouisiõ de sus armas deuio ser milagrosa, como la que tuuieron los hijos de Israel, en el desierto: pues acometieron con ellas, a los Amalequitas, y se sabe, por la escritura, que no las sacaron de Egipto, sino solas riquezas, que pidieron prestadas, a los Gitanos. Las trompetas y caxas destos primeros encuentros, fueron las vozes y suspiros de los santos hermitaños, que resonauan en lo hueco de la peña, penetrauan los cielos y con su buen espiritu, les pronosticauan el buen sucesso. Porque, como dixo san Agustin; contra vn exercito infiel, no ay caxa de peor sonido, que las oraciones deuotas de los sieruos de Dios; y q̃ los suspiros de los mesmos, son trompetas sordas contra los infieles y paganos. Y que mucho; pues tambien la oracion pone cerco al cielo, y lo entra a fuerça de lagrimas y suspiros! Esta es la que dixo, el Señor, que padece el Reyno de los cielos, despues que san Iuan vino al mundo, para consagrar las soledades y desiertos. Concluyda la eleccion, tan misteriosa, Garci Ximenez, se fue a su conquista, y los dos santos hermitaños quedaron en la cueua, continuando el exercicio de que estauan encargados. Y si Dauid hizo ley, de que en la guerra, se repartiesse el despojo, por yguales partes, entre los que pelearon con el enemigo, y los que quedarõ, en guarda del bagaje; segun esto, a estos dos santos, aunque no fueron a la cõquista; tãta parte se les deue, de la gloria; como al mismo Rey y sus soldados: porque quedaron en esta santa cueua, guardandoles las espaldas, por medio de sus oraciones feruorosas. Destas resultaron grandes fauores del cielo, en todas las ocasiones, que durò su vida, y fue Dios seruido, que fuesse bien larga, para colmar de mayores bienes a esta tierra. Resultò tambiẽ, el aficionarse el Rey, a su hermita y casa, formando en ella, la nueua Iglesia y monasterio, segun tẽgo dicho, que es, todo lo que se vee, y venera con harta deuocion, debajo de la principal Iglesia, claustro y casa, que aora se habita.

Epist. 12. ad Bonifacium in apend. tom. 2.

Matth. 11.

1. Regum. 30. 24.

Hallo en algunas memorias, que esta eleccion de Garci Ximenez, sucediò en el concurso de fieles, que se juntò en esta casa, mouidos de la grande opinion que auia dexado el santo Iuan de Atarès, para darle sepultura. Porque aũque ya Voto se la dio, quando la primera vez, entrò en la hermita, a ocasiõ del milagroso sucesso de su cauallo, que se ha referido: pero despues, su hermano Feliz, desseoso de ver aquel venerable Anacoreta, juntandose a esto, la deuocion de los Christianos, que frequentauan la santa cueua, le tenia fuera de la sepultura, para que todos gozassen de su presencia. Pues para boluerlo a ella, en forma Eclesiastica, cantãdole hymnos y Psalmos de alabança (segun se acostumbraua antiguamente en los entierros de los grandes sieruos de Dios, y como dize S. Geronimo, que enterraron a la noble Paula en Palestina, y a Fabia matrona Romana en su misma ciudad) se congregò vn buen numero de fieles Eclesiasticos y seculares. En esta junta, y por ocasion della, dize la memoria antigua, que se resoluio la eleccion del nueuo Rey, con parecer de los hermitaños, y de los trecientos que tengo dicho. Y conforme a esto, ninguna contradicion tiene la historia, ni lo es, la que representa el padre fray Antonio de Yepes, refiriendo esta memoria por fabulosa; y lo seria, sin duda, si como alli pretende, a todos los hiziessemos caualleros illustres. Porque de dõde se auian de juntar, tantos generosos, para vna eleccion, no menos q̃ seyscientos

Segundo entierro de S. Iuan de Atarès

Epist. ad Eustoch. & epistol. ad fauium.

Tom. 3. an. 719.

cientos, como alli se cuenta, y afirma el padre fray Iuan de la Puente? ni fuerō tantos, ni todos caualleros, sino vnos buenos montañeses descōsolados, que se juntaron en esta cueua, con otros fieles afligidos, que auiã venido de la tierra llana, a llorar su desdicha, y dar a Iuã de Atarès sepultura; juntamente con los dos santos hermanos caualleros de Çaragoça. Y ya el mismo padre concede, que Voto y Feliz, en vna junta de fieles dentro, desta cueua, supieron tābien persuadirlos, que con su consejo, se animaron vnos a otros, y nombrarō por Rey a Garci Ximenez, el qual correspondio valerosamente a las esperan ças que del se tenian. En conformidad desto, se ha de entender tambiē lo que escriue Garibay, respeto deste entierro, y que se lo dieron, tan gran numero de personas juntas.

Fr. Anto. de Yepes.

Lib. 21. cōpen. histo. c. 7.

Cap. XI. Que los santos Voto y Feliz fueron religiosos de san Benito, y los primeros de san Iuan de la Peña.



POR no auer salido a luz, hasta aora, la historia destos dos santos (muy satisfechos, en esta Real casa, con tenerla muy conseruada en su archiuo, escrita por los dos autores referidos, Machario y otro cuyo nombre se ignora) no se ha reparado en lo que yo aueriguare en este capitulo, muy digno de ser sabido. Dize Machario, que estos dos santos hermanos, despues de venidos de Çaragoça, quedaron en la hermita puesta dentro de la cueua, exercitandose en vida heremitica, *Habitu religionis assumpto*, y auiēdo recibido el habito de religiō, sin especificar el tiēpo, en q̄ lo recibieron. Con este presupuesto, escrito por palabras tan expressas en autor ten antiguo, sin fundarme en leues conjecturas, sino en muy claras y concluyentes: digo, que la religion, q̄ aqui professaron fue de S. Benito. Lo primero, porque ella es, la que despues acà, se ha continuado siempre en esta casa, como constarà por todo el discurso desta historia. Y lo segundo, porque en aquellos tiempos, no florecia otra religion, sino la de S. Benito, y esta y su sagrada regla, comprehendia todo el estado religioso, y personas que lo professauan, en todo el Ocidente. Y lo tercero; porque estos dos hermanos, segū se ha dicho, fueron naturales, y ciudadanos illustres de la ciudad de Çaragoça, y della vinierō a este desierto. Pues en aquella ciudad, el monasterio que auia, como consta de autores muy calificados, era el de santa Engracia, de mōges Benitos, illustre y famoso en España, antes de la entrada de los Moros, y donde se criò con el habito de monge san Eugenio Arçobispo de Toledo, cō otros varones eminentes; porque a la fama de su grandeza, escriue san Ilifonso, que vino de Toledo a Çaragoça, dexando vna buena prebenda, en aquella su Iglesia. Y aun es muy probable, que en sus principios, luego que los Moros, ocuparon aquella ciudad, como publicaron vando, que dexarian viuir a los Christianos con sus Iglesias, se quedarian los monges Benitos en su antiguo monasterio de las sãtas massas, por guardar y dissimular mejor, las reliquias de los santos martires, y sus sepulcros, que tenian escondidas, en vna Iglesia pequeña debajo de tierra, q̄ despues se cōseruò escōdida hasta el año de 1389. Demas, que en Toledo, Cordoua, y otras ciudades populosas, consintieron los Moros, por bien largos siglos, que los monasterios que auia de religiosos Benitos, se conseruassen con sus monges, de los quales fue despues muy grande el numero, que martirizaron por la Fè de Iesu Christo; como dello da testimonio, Ambrosio de Morales, autor bien diligente, en materia de historia. Y tēgo

Machario.

S. Ilef. de viris illustribus c. 14.

A. Moral. l. 12. cap. vltimo.

go por muy constante, que a los monges, que quedaron en Çaragoça, en custodia de aquellos sagrados sepulcros, faltando los Moros a su palabra, los passaron todos a cuchillo: y por esso se pudo perder la memoria de aquel tesoro escondido, como se perdiò, hasta q̃ fue hallado passados tantos siglos, abriendo a caso, vnos fundamentos, en el año de mil trecientos ochenta y nueue, para el reparo de vn edificio. Siẽdo pues assi, que los caualleros Voto y Feliz, en su ciudad de Çaragoça, estauan hechos a la deuocion y regla de san Benito, q̃ con tanta eminencia se professò, en aquel su monasterio de las santas Massas, y que al partirse de sus casas, tambien acudirian al consuelo, de los santos martires, y de los religiosos, que alli viuiã: muy eficaz argumento, se collige, de aqui, para dezir, que la religion, que professaron, fue la de nuestro glorioso padre S. Benito. Por esta propria razon, y en fuerça della, concluye Ambrosio de Morales, que los monasterios, que huuo en Cordoua en tiempo de los Moros, aunque no se halla expressa mencion del habito y regla que tenian, se ha de confessar, sin duda alguna, q̃ eran de Benitos: porque esta religion, era la que estaua estendida por toda Europa, ni se tiene memoria, que huuiesse otra alguna, en estas partes de España.

Li. 14. cap. 1. & 7.

Prelados deste monasterio, en los prĩcipios fuerõ los Obispos de Aragõ

Y si se me pregunta, en que manos professaron la santa regla, y a que superior, dieron la obediencia, porque esta es precissamente necessaria para el estado religioso: y no se sabe, que en aquellos tiẽpos huuiesse auido en esta cueua Abad, ni otro superior alguno, hasta la ocasion y año, que despues dirè? Respondo, que aunque no huuo luego en esta cueua superiores, con nombre de Abad, ò Prior: pero estauan en ella, como ya tẽgo dicho, los Obispos de Huesca, llamados de Aragon, puestos por el Rey Garci Ximenez; y assi, en manos, del que entonces tenia la silla y titulo, professaron la santa regla; y a el, y a sus successores, prestaron la obediencia. Lo qual no fue contra el instituto de san Benito, antes muy conforme a el; porq̃ demas, que en Casino, y en otros monasterios illustres, se hallan bien largos tiempos, en que no auia otro Abad, ò superior, sino los Obispos, que viuian en las mismas casas. Tambiẽ S. Benito, dexò a sus monges, muy subordinados y dependientes, de los Obispos, sus diocesanos; por parecerle que assi conuenia, en aquellos tiempos, y auerlo hallado, introduzido en todas las religiones de aquella edad; y que no era bien, oponerse, a introducion tan assentada. Cõforme a esta permission de la regla, y costumbre de muchos monasterios, los Obispos fueron en esta casa, los superiores della, mientras durò el estado de Anacoretas, hasta que se nombrò el primer Abad, llamado Transirico, como despues veremos; y en sus manos, professauan el instituto religioso, los q̃ llamaron hermitaños, en aquellos tiẽpos. Y aun de auer tenido, los Obispos el gouierno absoluto desta casa, en sus principios, resultaron despues tantos encuentros y diferencias, con los mismos, quando ya auia Abad, y la religiõ estaua mas en forma. Porq̃ como ellos, estuuierõ hechos a mandar en esta cueua, y duraua siẽpre la memoria; los successores, insistian en querer poner la mano en su gouierno, molestando la casa y sus Religiosos. Llegò el negocio a tal estremo, que aunque los Reyes, y Sumos Pontifices, le tenian cõcedidas muy grandes libertades, tuuieron necessidad, don Sãcho Ramirez, y su hijo don Pedro, de imbiar tres Embaxadores a Roma, como se dira en su lugar mas proprio, querellando al Papa, con palabras muy sentidas, de la gran molestia, que causauan los Obispos de Iacca y Aragon, a esta su Real casa de San Iuã de la Peña.

Y no es contra la regla de S. Benito, y su

El apellido de hermitaño no es contra la regla de san Benito.

y su apellido de monges, el auerse llamado siempre, hermitaños estos dos santos; y cōseruado, despues el mismo titulo, sus sucessores, hasta q̄ se introduxo el de Abad. Porq̄ segun el mismo santo, en su regla; quatro diferencias ay de monges. Los primeros, se llaman Cenobitas: los segūdos hermitaños, ò Anacoretas: *Deinde secundum genus monachorum est, Anachoritarum, &c.* Y es vn linage de monges, q̄ por entregarse mas libremente a la contemplacion y amor santo de Dios, se apartan a la soledad del desierto, dexando la cōpañia de los demas monges, y generalmente de todos los hōbres. Y esso, significa la palabra Anacoreta; el apartado de la compañia de muchos, segū el Cardenal Turrecremata, interpretando la regla. Verdad es, q̄ conforme al mismo S. Benito, no son buenos Anacoretas, los q̄ con el primer feruor de su nueua cōuersion, se van luego a los desiertos, sino los q̄ aprendieron con larga experiēcia, en los monasterios, a pelear a solas con el enemigo, siguiēdo el cōsejo de muchos. *Qui nō conuersionis feruore nouitio, sed monasterij probatione diuturna, didicerunt contra diabolum, multorum solatio, iam docti, pugnare.* Precediendo, esta experiencia, se halla que fue hermitaño en este desierto, S. Iñigo, mōge de mi casa: y cō la misma, son tā nōbrados los hermitaños de Mōtserrat, religiosos tābien Benitos. Y por preuertir, este ordē, metiēdose luego, sin experiēcia, en la professiō del estado heremitico, estā tā desacreditados, los hermitaños destos tiēpos: son a saber, los q̄ no cursan la escuela del monasterio. Dixo sāto Thomas, q̄ el solitario, por si proprio ha de ser suficiēte, para valerse en todas ocasiones: y esto, no lo puedē hazer, sino los ya muy perfectos y exercitados en la virtud. Bienauēturado el varō, dize Ieremias, q̄ estuuiere acostūbrado a lleuar el jugo, desde su juuētud (lo qual se ha de entēder

In Regul. cap. I.

Card. Turrecremata.

Hermitaños, q̄ calidades hā de tener para ser buenos.

2.2.q.188

de la regla santa) este tal podra viuir de asiēto en la soledad, y se leuātarà sobre si mismo, por actos de diuina cōtēplacion: *Beatus vir, qui tulit iugū ab adolescentia sua sedebit solitarius, & tacebit, & leuabit se, supra se.* Todos los q̄ no entran por este camino, a los exercicios del yermo, se ponen a manifiesto peligro, de q̄ van allà, por hazer su propria volūtad, y no la agena, cō sāta obediēcia, en razō de tenerla; horror, y aborrecimiēto. Y esto, ya se sabe, q̄ es vn grāde mal, y principio de grādes errores. Por dōde llamò S. Geronimo, preceptor y maestro pessimo, a la presumpciō y voluntad propria. Y el mismo santo, representando a Rustico monge, el peligro de la vida solitaria, se resuelue, en que para no ser reprehensible, ha de salir, el que va a viuir solo, muy enseñado, de la escuela del monasterio. *Solitariam vitam reprehendimus? Minimè; quàm sæpè laudauimus. Sed de ludo monasteriorum, huiusmodi volumus milites egredi, quos heremi dura rudimenta, non terreant, qui specimen conuersationis suæ, multo tempore dedicerunt.* En razon desto, assi los libros de Casiano, como los de otros graues autores, estan llenos de sentencias, ponderando la dificultad y duda, del estado heremitico; quando se entra, en su profession, sin auer passado primero, por el de los Cenobitas y religiosos, aunque conseruando, el estado de Anacoretas. Pero tambien el mismo san Benito, que dio la regla, primero fue, por tiempo de tres años, Anacoreta, en el sagrado especu, de Sublago, teniendo del noticia, tan solamente Romano, y despues, professò el estado de Cenobita y religioso. Demas, que las mercedes grandes, que haze Dios, a los santos, como fue la vocacion destos sus sieruos, no se han de midir, ò ajustar, con las razones ordinarias. Dios fue, quien poderosamente los guiò a la soledad deste desierto, permitiē lo, que

Thren. c. 3.

Epist. S. ad Demet.

Epist. 4.

S. Benito primero fue hermitaño q̄ Cenobita.

D comen-

començassen, por vna vida tan aspera y dificultosa; para q̃ con ella, y su exẽplo, se comouiessen los fieles afligidos de aquel tiẽpo, a venir a esta cueua; y con la misma, y frequencia de sus deuotos, tuuiesse principio la conquista destos Reynos, q̃ Dios pretendia, para su gloria y exaltaciõ de su santa Fè Catholica en ellos. Y tãbien, juntamente con esta traza, ordenò el Señor, q̃ luego se hiziessen religiosos, en manos de los Obispos, q̃ acà vinierõ, para dar principio a vn monasterio tã ilustre, el qual lo tuuo, de vna pequeña, y pobre hermita, como lo han tenido, algunos otros, q̃ a auido famosos, en el orbe, y yo pudiera, señalar facilmẽte. Por dõde procediò cõ muy grãde acierto, el padre fray Antonio de Yepes, en su Coronica general tã copiosa, docta, y prudẽte, poniẽdo la fundaciõ de S. Iuã de la Peña, por los años de seteciẽtos diez y nueue, en el tiempo destos dos Anacoretas santos Voto y Feliz: porq̃ ya, ellos fuerõ religiosos Benitos, y esta casa, monasterio en q̃ se professaua su orden, y santa regla. Y a no auer cõsiderado este pũto (ò si no lo cõsideramos, en su fauor) claro es, q̃ no puso en su deuido lugar y tiẽpo, la fundaciõ deste monasterio; porq̃ fue mucho despues, el poner aqui Abad, cõ monges de S. Benito, conocidos por tales. Y el auer viuido estos sãtos, solos, en la misma hermita, ò quando estaua ocupada cõ el Obispo, y corte del Rey, en vnas celdillas, q̃ como dize su segundo Coronista, edificaron junto, a ella, por estas peñas (*Ibibiq; cellulas construxerunt*) no contradize al estado de monasterio. Porq̃ segun el Cardenal Turrecremata, sobre la regla, monasterio se puede llamar, en rigor, con sola la habitaciõ de vn mõge. *Monasteriũ potest, vnius monachi habitatione, nominari.* Demas que estos hermanos, no viuieron tan solos, que no fuessen por lo menos dos, en cõpañia; co lo qual atendieron a euitar precissamente, los peligros del solo, de q̃ se lamentaua el autor del Eclesiastico: *Ve soli: melius est, duos simul esse quã vnũ; habent enim emolumentũ societatis.* Y mas adelante en el proprio capitulo: *Vnus quomodo calefiet, & si dormierint simul duo, fouebũt se mutuo.* De suerte, que los peligros del solo, siẽpre los suple la escritura, aconsejãdo la cõpañia, no de muchos, sino de vn otro. Y si sucede ser hermano, como estos lo fueron, es qual la viuienda firme, y segura de vna ciudad. *Frater qui adiuuatur à fratre, tanquam ciuitas firma est.*

Tom 3. an. 719.

Que el monasterio de sã Iuã de la Peña tuuo su verdadero principio por los años de 719.

Card. Turrecremata.

Eclesi.4.

Prouer.18

En efeto, concluyendo mi intento, pues ya en tiẽpo de S. Dionisio, a qualquiere q̃ se hazia religioso, le despojauan de sus vestidos en la professiõ del estado, y le vestiã de otros nueuos, segũ aquel instituto (Y tãbien el Cõcilio Nizeno, tenia ya ordenado, q̃ los mõges, vsen de diferentes vestidos, q̃ los seculares) si a esto se jũta lo q̃ escriue Machario, q̃ los santos Voto y Feliz, recibierõ el habito, y vestido de religiõ, *Habitu religionis assumpto*: bien se sigue, q̃ por el mismo caso, dexò aduertido, q̃ fuerõ mõges hermitaños. Y q̃ lo fuessen de S. Benito, lo cõcluye la cõtinua obseruãcia, q̃ siẽpre ha auido en esta casa, respeto deste sagrado instituto. Demas q̃ por aq̃llos tiẽpos no se entiẽde, q̃ huuiesse otro por estas partes.

De Eclesiarch. cap. 6.

Concili. Niceni.

Cap. XII. En que se prosigue que los dos santos hermitaños fueron religiosos y tambien Sacerdotes.



ENGO de fundar, lo que aora dirè, en solos indicios y cõjecturas; pero no leues, sino tã eficazes y concluyentes, que no resultara, ocasion legitima, para ser reprehendido, en lo que dixere. Demas, que tambien, con solos indicios, siguiendo el hilo de la buena razon y discurso, suelen

ſuelen concluyr eſtas coſas, los autores muy calificados, quando no ſe halla legitima prouança para ellas. Tambien es licito, en juyzio contradictorio y riguroſo, condemnar, y abſoluer, por ſolos indicios, ſin tener neceſsidad de recurrir a otras prueuas, de que tenemos fuero expreſſo en eſte Reyno, y muy pueſto en razon, aunque a algunos, mal aduertidos, no ſe los parezca. Porq̃ el indicio claro, y conjectura manifieſta, no pueden ſer coſas fingidas, ni padecer otras calumnias; y los teſtigos, aunque mas conteſten en numero, pueden ſer ſobornados (como los q̃ teſtificaron en la reſurrecciõ de Chriſto, que el cuerpo auia ſido hurtado por los diſcipulos) y la confeſsiõ de la miſma parte, muchas vezes, nace del miedo de los tormentos, como ſuele ſucceder cada dia. Dauid cortò, vn girõ de la ropa a ſu ſuegro Saul, dentro de la cueua: para prouarle deſpues con toda euidencia, que auia eſtado en ſu mano, quitarle la vida. Valioſe Dauid, dize ſan Iuan Chriſoſtomo, deſta manera de prouãça, que era ſolo indicio, aunque tuuo conſigo, hartos ſoldados que podian teſtificar el caſo de ſu mãſedumbre, por auerlo viſto: porq̃ Saul no les diera credito, en razon de apaſsionados, y el pedaço del paño que venia igual, donde ſe auia cortado, y el color, era conforme, con lo demas del veſtido; concluya ſin replica ſu intento y prouança. Y aſsi concluye el ſanto, que vn buen indicio, aunque teſtigo mudo, es mas cierto, que los q̃ hablã: y que Dauid halló, en el ſuyo, vna prueua tan ſin replica, que ni aun los muy atreuidos, podian tener lengua, contra ella. *Conſilio prudenti, reperit probationem quandam, quæ poſſet & vehementer impudentibus, obturare os. Quænam eſt hæc? Lacinia clamydis, mutus quidem teſtis, ſed omnibus, vocem habentibus euidentior.* Pues ſi es licito, juzgar, por ſolos buenos indicios, procediẽdo judicialmẽte: biẽ me

Prouança reſultante de indicios manifieſtos, es concluyente.

1. Reg. 24.

Homi. 2. de Dauid & Saule.

ſera a mi permitido, reſoluer lo q̃ voy proſiguiẽdo; porq̃ no me fundo, en leues conjecturas, ſino en muy claras y manifieſtas, ſin tener neceſsidad de recurrir otras prueuas? Por auer ſido hallado, el cuerpo de S. Gregorio, ceñido, cõ vna correa, q̃ no tenia mas de vn pulgar de ancho, colige Iuã Diacono, (y muy bien por ſolo eſte indicio, quãdo no huuiera otros) q̃ el ſanto, fue ſin duda monge Benito, y q̃ eſto, es mas clara prouança, q̃ la luz: *Porrò in exilitate balthei, quæ vnius policis menſuram, nunquam excedit, ſpetiem propoſiti regularis, olim à S. Benedicto ſtatuti, eum ſeruaſſe, luce clarius manifeſtat*: ſiguiẽdo el hilo de la razõ deſta prouança, yo tãbien puedo collegir, q̃ nueſtros dos ſantos hermanos, fueron mõges, y de S. Benito; pues para lo primero tẽgo eſcritura autentica: y para lo ſegundo, las cõjecturas bien concluyentes, q̃ he dicho, no menos eficaces q̃ la correa, en que ſe funda Iuã Diacono. Y ſe deue aduertir, q̃ aunq̃ Machario, cuẽta eſta religion de nueſtros ſantos, luego proximamente, en auiẽdo llegado a eſte deſierto, no ſe ha de entender, q̃ fueſſe en eſſe miſmo tiẽpo, ſino mucho deſpues, conforme al eſtilo, de los q̃ eſcriuen ſucintamente ſus hiſtorias. Tãbien el ſagrado texto, cuenta la entrada de Moyſen, en caſa de ſu ſuegro, y ſu caſamiento, con la hija Sepharà: y luego inmediatamẽte, el nacimiento, de los hijos q̃ tuuo della. Pero es coſa cierta, q̃ no nacieron, ſino muchos años deſpues; porq̃ quarenta mas adelante, ſaliò Moyſen a poner el pueblo en libertad, y ſus hijos, eran tan pequeños, q̃ el padre los lleuaua en vn jumẽto, por no tener edad para andar a pie; y como eſta anticipacion de tiempos, ſe hallan muchas otras en la eſcritura. Y tãbien ſan Gregorio, Coroniſta de la vida de ſan Benito, acabada la graue tentacion, q̃ tuuo el ſanto en ſu deſierto, la qual curò aplicando, vna çarça, a todo ſu cuerpo

Iuan Diacono l. 4. c. 80. & 82.

Exod. 2.

Exod. 4.

Libro 1. Dialog.

delicado y desnudo, y sucedió a los tres años,q̃ estaua en la cueua,q̃ segun esto,no tendria mas de diez y siete; y luego cuenta inmediatamẽte,la eleccion que hizieron de su persona,para Abad,ciertos monges, mouidos de su grande opinion, y como el aceptò, el cargo,aunque les negò muchas vezes su peticiõ. Pero es cierto,q̃ no sucedió esto,luego inmediatamẽte,sino passados otros algunos años mas; porq̃ no es creyble,q̃ aquellos mõges,escogiessen por Abad,a vn moço de diez y siete;y el era tã cuerdo,q̃ viẽdose tã mochacho,no lo aceptaria,en edad semejante. No siẽpre los historiadores,cuẽtan los sucessos,por su orden,dan algunos saltos,sin faltar a la verdad, como las cosas les vienen mas a cuento, y al estilo,con q̃ las van refiriendo. Assi lo hizo Machario,que esta religiõ,de los santos Voto y Feliz (la qual solo toca sucintamente) la cuenta en los principios de su desierto,y no seria sino passado,despues harto tiempo: porq̃ entõces,estuuieron muy solos, y aun no estaua aqui el Obispo,en cuyas manos la professaron.

Dudase si fuerõ Sacerdotes. Pero ya q̃ tengo aueriguado,q̃ estos santos fueron monges, y conforme a buenas conjecturas, de la orden de S. Benito,me parece, q̃ el lector, estarà desseoso,de saber si fuerõ Sacerdotes. Porq̃ demas,que hasta agora,no se ha tratado este punto; ni el celebrarlos por santos Confessores,ni el auer sido monges,del instituto q̃ he dicho, cõcluye,q̃ lo fuessen. En la primitiua Iglesia,si bien se aduierte,los monges, no eran Sacerdotes,teniẽdose por indignos de oficio tan alto;ni aun lo podian ser,segun consta de algunos antiguos Canones,que se hallaran facilmẽte, en el drecho Canonico,y decretos de santos Pontifices. Aun de S. Benito a auido,quiẽ pusiesse en duda, si fue Sacerdote;y en razõ desto,dixo S. Buenauentura, que su gran padre S. Francisco,quiso mas imitar la humildad de S. Benito,y san Antonio,no siendo Sacerdote,que gozar de aquel tan noble y honrado titulo. Con todo esso, por indicios y conjeturas muy eficaces, concluye su general Coronista,que lo fue;y por otras bien semejantes, tẽgo por muy cierto,que tambien nuestros santos, Voto y Feliz, se ordenaron de Sacerdotes.

In Reg. S. Fran.

Fray Ant. de Yepes. to. 1. cap. 5

Pruebase por indicios manifiestos, q̃ fuerõ Sacerdotes.

Lo primero,porque ya,muchos tiempos antes de S. Benito,y en particular, en los destos santos,todos los monges Benitos,eran generalmente Sacerdotes; y pues estos, professaron su regla, en monasterio dõde estauã solos, y casa Real,dõde ellos quedauã en su ordinaria custodia,cõ el Santissimo sacramento, reseruado, como luego veremos,bien se sigue q̃ eran Sacerdotes: ni lleua camino, que se quedassen solos,sin serlo.

Lo segundo,porq̃ auiendo sido ellos, tan grandes bienhechores, del Rey Garci Ximenez,el les persuadiria que lo fuessẽ,para tenerlos por sus padres de confession,y cõsejeros de alma,mouido de la grã santidad,y sabiduria del cielo,q̃ se descubria en entrambos. Y aunque como tan humildes,quisieran eximirse del oficio, la necessidad de los tiempos,tan faltos de Sacerdotes, los obligaua,a no huir la carrera.

Y lo tercero,porq̃ del mismo Machario,se collige, que lo fueron; no solo, por no auer dicho,ni aduertido lo cõtrario,escriuiendo su vida,que fue,como presuponerlo por cosa cierta,sino porq̃ en el mismo autor,ay palabras,q̃ harto lo significan. Comparalos, con el arca del testamento,Manna, tablas de la ley y vara de Aaron, propiciatorio y dos Serafines,los quales encendidos en amor,y en alta contemplaciõ, se estauan mirando el vno al otro. Y aun en aplicarles todas estas cosas se estiende harto, significando por ellas el estado del Sacerdocio, pues todas son

ſon ſimbolos de la grandeza deſta dignidad. Entre otras coſas aduierte, que con la gran ſabiduria, que Dios les auia comunicado, mouidos de compaſſion, exortauan y predicauan a los flacos, el camino del cielo. Y ya ſe ſabe, que eſte oficio, es proprio de Sacerdotes, y no permitido a los legos, aunq̃ ſean religioſos. En confirmacion deſto, cuenta ſan Gregorio, en ſus Dialagos, que en Italia huuo muy grande eſcandalo, de que ſan Equicio, predicaua publicamente, no ſiendo Sacerdote. Dize, que llegó a tal extremo, la mala ſoſpecha, que el Papa, lo embiò a llamar, para reprehenderle y caſtigarle; porque no le conſtaua del orden, y don particular del cielo, que tenia para poderlo hazer, ſin ſer reprehẽdido. Luego pues ſe eſcriue deſtos dos ſantos, que publicamente predicauan a los fieles, y no fueron por ello murmurados, ni reprehendidos de los Obiſpos, indicio es manifieſto, que eran Sacerdotes. Quanto a lo del mãna, vara de Aaron y propociatorio, no ſabrè dezir, la aplicacion, que haze el autor, deſtas coſas, en fauor de los ſantos; porque la letra eſta muy gaſtada; pero ellas ſon coſas, bien a propoſito, para acomodarlas a Sacerdotes, por razon del oficio.

Dialog. lib. 1. cap. 4.

La predicacion es de ſolos Sacerdotes.

Finalmente el miſmo Machario, hablando de la muerte de S. Voto, dize dos coſas. La primera, que en la enfermedad, de que paſsò deſta vida, recibiò el Viatico en eſta caſa: *Sacro & ſalutari Viatico ſucepto*, argumento llano, q̃ eſtaua reſeruado en ella: y ſegun tengo dicho, no auia deſtar encomendado, a quien no fueſſe Sacerdote. La ſegunda, que S. Voto, por ſu muerte, alcançò (entre otros premios, q̃ alli cuẽta) el fruto, q̃ la eſcritura llama centeſimo: *Cum centeſimo fructu*. Y diſcurriendo, por eſta letra, hallo, q̃ ſegun S. Teofilo Alexãdrino, referido por Bungo, el fruto triceſimo, es para los buenos ſeculares y caſados; el fruto ſexageſimo, para los q̃ viuen vida religioſa en ſus cõuentos; y para los miſmos, q̃ paſſaron al mas perfecto y mayor de Anacoretas, el fruto cẽteſimo. Conforme pues a eſta doctrina, quiſo dezir Machario, que a S. Voto, en ſu muerte, ſe le dio por premio, el fruto centeſimo, como a varon ſanto, q̃ auia ſido religioſo Anacoreta, ſegun el mas perfecto eſtado; q̃ para ſerlo, cõprehende el Sacerdocio. Y aun por eſto, dixo Caſiadoro: *Quidquid eſt maximum in Eccleſia, tali fructu, centeſimo, peruenire demonſtratur ad præmium.* Verdad es, q̃ ſegun S. Geronimo, por eſte fruto centeſimo, ſe entiende, el proprio del Euangelio, que es la virginidad; pero el fruto, que a ella correſponde, tambien ſe lo da, deſpues, el miſmo autor, a S. Voto, con expreſſas palabras: y aſsi ſe collige, q̃ por el fruto centeſimo que le aplica, pretendiò dezir, que tuuo lo ſupremo y mas eminente del eſtado religioſo.

Eſtos ſantos alcançaron el fruto cẽteſimo, y q̃ ſignifica.

[illegible] de [illegible] ſign. [illegible] en cap. 300

In Pſ. 100

Lib. 1. contra Ioui.

Concluyo eſte punto, aduirtiendo, q̃ la ſanta Igleſia, llama con generalidad, a los Confeſſores; Sacerdotes, ſino conſta de lo cõtrario, como parece en aquellas palabras del hymno de todos los Santos: *Chorus ſacratus martyrum, confeſsio Sacerdotum, ideſt confeſſores Sacerdotes.* Y los Coroniſtas de ſus vidas, ſiempre llamarõ a eſtos dos ſantos, venerables confeſſores, ſin eſpecificar en parte alguna, q̃ ſe huuieſſen cõſeruado legos; y anſi no ay juſto titulo para quitarles, el de Sacerdotes. Bien ſe q̃ eſtas coſas, no ſe hallauan, haſta agora aduertidas; pero ya he dicho, q̃ tã poco auia auido cuydado, de q̃ ſalieſſen a luz, las vidas deſtos dos ſantos hermanos, como yo lo procuro, para mayor honra ſuya, y deſta ſanta cueua; contentando ſe mis predeceſſores, con publicar lo que era muy notorio: es a ſaber, que fueron ſantos Confeſſores, Anacoretas, grandes penitentes, y el principio de la reſtauracion deſtos Reynos.

In Hymno omni Sancto.

Capitulo XIII. En el qual se prosigue y concluye la vida, y muerte de los santos hermitaños, Voto y Feliz.



AVNQVE la ordinaria ocupacion, destos santos Anacoretas, que tengo referida, despues que Dios, los tomò por instrumento para la conquista deste Reyno, tratando con Principes y capitanes, dandoles consejo y orden en su milicia: parece que los pudiera tener diuertidos, del principal exercicio, que pretendieron, con su venida. Pero de tal manera, guiados por Dios, se ocuparon en el exercicio de Martha, que no se oluidauan del de Maria: porque el cielo, les auia comunicado vn singular talento para todo. La solicitud de su caridad, se estendia, a consolar a todos los fieles, desde esta cueua, sin oluidarse de si proprios, en los ratos de recogimiento, que tenian en la hermita: y mostrando la Magestad diuina, que le eran agradables sus ocupaciones, les concedia tiempo para ellas, sin menos cabo de su buen espiritu, que era lo principal que pretendiã. Ninguno llegaua, a pedilles remedio, ò consuelo en su trabajo, que no saliesse muy consolado de su presencia. Todos los que se acogian, a la proteccion y sombra de su amparo, hallauan en sus entrañas, dulce y amorosa acogida. Parece que puso Dios, en aquel tiempo tan tempestuoso, dentro de los senos desta peña, los senos tan estendidos, de la caridad destos dos hermanos: para que hallassen guarida y seguro puerto, todos los que padecian naufragio: y no eran pocos los que lo padecian en aquel tiempo, por andar entonces el mar deste mundo, tã alterado. Pero no porque abrazaron, a todos con caridad, se oluidauan de los exercicios, de la contemplacion santa, a que auia venido al desierto. Porque demas, que en medio destos cuydados del bien de su Reyno, no impedian su deuocion, ni las cõsultas, que les hazian los fieles, ni las idas y venidas del Rey, y sus capitanes: ya, quando las cosas de la conquista, estuuieron mas introduzidas, residiendo Garci Ximenez en Aynsa (por auerle dado Dios la segunda victoria, que dixè, con que puso terror, a los Moros de aquella comarca) los santos hermitaños, procuraron con mas veras, la soledad y recogimiento de su hermita, sin permitir que gentes llegassen a ella. Y cierto, que en esta solicitud tan cuydadosa, de nuestros dos santos, sin faltar a la cõtemplacion de las cosas del cielo, en que fueron tan eminentes, se descubre la mayor alabãça, que puedo dezir dellos. Porque aunque la vida contemplatiua, precissamente comparada, con sola la actiua, es la mejor y mas perfecta: *Optimam partem elegit sibi Maria*; pero en saber jũtar estas dos vidas, haziendo vn perfecto mixto de entrambas, consiste la mayor y mas heroyca perfeccion, de los sieruos de Dios. Es la altezà de las perfecciones, que considerò san Pedro Damiano, en la Virgen benditissima: *Vita actiua & contemplatiua, virginem ambierunt adèo; vt nec actio contemplationem minueret, & contemplatio, non desereret actionem.* Y nuestros santos hermanos, supieron tambien hermanar, estas dos vidas, que se escriue dellos, que ni su vida actiua, impedia el feruor de la contemplatiua, ni esta ataua las manos, ò detenia los exercicios, de la vida actiua, en que fueron tan señalados, y bienhechores. Verdad es, que con el discurso del tiempo, tambien se dize, que se acogieron a sola la vida contemplatiua, por muchos ratos, como en sus principios quando llegaron a esta cueua. Porque

Señalanse mucho los dos hermanos, ansi en la vida actiua, como en la contemplatiua.

Lucæ. 10.

Oratione 1. de nati. Virginis.

Son tẽtados, los ſantos de ſoberuia, y del demonio viſiblemente, y como ſe defendierõ del.

que como los ſieruos de Dios, vinieron a ſer tan famoſos, en eſta tierra, tan reſpetados del Rey, y viſitados de todos, ſintieron que el demonio, por eſte camino ſutil, de la ſoberuia, les armaua diſsimulados lazos, para ſu cayda: y aſsi acordaron deſpidir, toda conuerſacion y trato, quedandoſe ſolos en la cueua, ò ſus celdillas, que tuuieron, por eſtos riſcos, particularmẽte, en los tiempos muy aſperos, en que les era permitido. Aqui lo paſſauã, como dos Serafines del cielo, encendidos y abraſados en el amor de ſu Dios, mirandoſe el vno al otro, cõ vna emulacion ſanta. Aqui, ſegun ſu hiſtoria, tuuieron grauiſsimas perſecuciones de los demonios, anſi interiores, como exteriores, apareciendoles conviſiones horribles, como a S. Antonio, y de todas ſalieron con victoria, miniſtrandoles armas, ſu grande paciencia y deſuelo, en el ſeruicio de Dios. Que como los moradores de las cueuas y deſiertos, ſon los que dan al demonio mas guſto, con ſus caydas, y los que el deſſea, para ſu plato regalado, haziendolos caer de ſu buena vida; en ordẽ, a que cayeſſen eſtos dos hermanos, les puſo mil lazos y tropiezos. El nõbre, que tiene, el capitan de los demonios, ſegun conſta del ſanto Euangelio, es: Belzebuc, que ſignifica como lo interpreta Rabbàno; Principe de Moſcas. Porque el demonio, es importuno como ellas, que aunque mas lo deſpidan, ſiempre buelue a inquietar vna vez y otra. Refiere Machario, con vn buen diſcurſo, muchos ardides deſte enemigo, con los quales, buelue como importuno a tẽtar a los que lo deſpiden y vencen, haſta llegar deſuergonçadamente a las manos viſiblemente, tomando para ello, eſpãtoſas figuras. Y concluye, que con todos eſtos àrdides, y particularmente, con eſte vltimo, acometieron los demonios, malas moſcas, a eſtos ſantos,

Lucæ.c.11.
Rabanus.

en eſte deſierto, haſta que quedaron amedrentados los miſmos enemigos, y los ſieruos de Dios ſin deſmayar vn punto, con tantas iluſiones, y q̃ de las miſmas ſacauan mayor gloria para el Señor. *Has ergo tàm innumerabiles callidi-tates, antiqui ſerpentis, Beatus Votus, patienter deuicit, & in longum temporis ſpatium trahens, ferendo ſuperauit.* Y finalmente, remata eſtas peleas, que entrambos tuuieron con el enemigo, diziendo: *Multis denique annis, in certamine decurſis: quot ab inuentore omnium malorum, bella paſsi ſunt, nulli mortalium, abſque eo, qui cuncta è cœlo perſpicit, patet. Quas ergo pertulerint tentationes, quibus modis, apertè neſcimus.* Y fue como ſi dixera: que por auer ſido las batallas deſtos dos ſantos, en el yermo, y teniendo por teſtigos, ſolas las peñas, los riſcos y las fieras, criaturas mudas, que no pueden hablar; tampoco los hiſtoriadores, pueden dar cuenta, de ſus hazañoſas valentias con el demonio, en los largos años, que duraron ſus peleas. Aunque ellas fueron tales, que podian ofrecer baſtante materia, para grandes hiſtorias, ſi el Señor, en cuyos ojos paſſaron, fuera ſeruida manifeſtarlas.

Tambien eſcriue el miſmo Machario, que aqui en eſte deſierto y ſu cueua, los viſitaua Dios, por medio de ſus ſantos Angeles, los quales, les trayan ſu comida del cielo, haſta que para mayor merecimiento y prueua de ſu virtud, ceſsò el mãtenimiento, que les miniſtrauan los Angeles, en eſta forma, bien digna de ſer conſiderada. Acoſtumbraua, cierto Clerigo, circunuezino, viſitar a eſtos ſantos, algunas vezes, en orden a coſas de ſu deuocion y conſuelo, y para traerles tambien algun refreſco, en el tiempo, que eſtauan retirados y ſolos. Y porq̃ el Sacerdote, eſtaua encargado de hazerlo, cõ mucho ſecreto, aunq̃ le pregũtò, vna ſu hermana, que le dixeſſe, adon-

Angeles viſitan a eſtos ſantos, y les traen de comer.

Sucesso milagroſo y muy notable.

adonde yua con tanto recato, no se lo quiso declarar. Pero como la muger, es amiga de saberlo y andarlo todo, y mucho mas, de salir con su intento, si vna vez se determina, aquella determinó, vn cierto dia, seguir los passos de su hermano, para saber el misterio, de aquellas sus idas y bueltas, de que viuia con sospecha. Siguiolo, con vana curiosidad por estos montes, y desde lo alto de vn risco, vio, que se llegò jũto a la cueua, y que a la puerta de vna casilla, estaua assentado, confabulando con S. Voto. Venia este buen Sacerdote, a ver a los santos, para darles algun sustento y recibirlo el, en el alma. En razon desto, se detenia con ellos muy largos ratos, tratando platicas espirituales de la otra vida: con esperanças, que algun dia, llegarian todos, a gozar della. Y semejantes platicas, oydas de personas tan deuotas y santas, que ya gustauan acá en la tierra, de los bienes del cielo, demas de ser, vno de los mayores regalos y contentos, desta vida, son el proprio mãjar y sustento del alma, con que ella, crece y augmenta las fuerças de su espiritu. Y pues no se aduirtiò, siendo Sacerdote, que venia para otro efecto, que a traerles algun refresco de comida, y a recibirla el, en el alma, y no a dezirles Missa, de nueuo me persuado, que la deziã: porque estauan solos en la cueua y su Iglesia, gustando de semejante soledad, por tener sus continuas conuersaciones en el cielo; lo qual, no los desobligaua de acudir adonde se dixesse Missa, en caso que ellos no la dixeran. Ni es creyble, que quando por la aspereza y rigor del tiempo, se ausentaua el Obispo, desta Iglesia, y su casa, quedasse sola sin algun Sacerdote, como hallò este Clerigo, que lo estauan los dos hermanos Voto y Feliz. Sucedio tambiẽ, boluiendo a mi proposito, que en el mismo tiempo, que aquella muger, llegò a la aspereza destos riscos, para ver la ocupacion del hermano, vio baxar por otra cuesta, vn Angel, encaminado a la cueua, en figura de vn hermoso mancebo, el qual se parò en medio de la peña, y dando vozes a Voto, le dixo. Pues conuersas familiarmente con seculares, y tienes mugeres en tu desierto, cosa tan prohibida en las soledades; Dios te beda su comida, y de oy adelante, dexarè de traerla. Y arrojandole, desde lo alto, el pan, que entõces le traya, con el golpe lo dexò bien lastimado, y desconsolado. Ni el santo tenia culpa en la venida de la muger, ni la familiaridad del Sacerdote, podia ser falta de mucha consideracion. Demas, que andando, Paula, por los desiertos de Nitria, se metiò con sus dõzellas, segun lo refiere san Geronimo, por las celdas, de aquellos santos Anacoretas: *Cuius non intrauit cellulã?* Pero el Señor, assi para prouar la virtud de sus sieruos, con este desconsuelo, como para dexar auiso del peligro que ay, de que a semejantes soledades, vengan mugeres (si quiera porque no conciba el mũdo, mala sospecha de los sieruos de Dios, que habitan en ellas) les embiò la aflicion que tengo referida. Y cierto, que viendo este castigo, respeto de falta tã ligera (caso que lo fuesse la conuersaciõ del Clerigo) me acuerdo de aquella condicion, que san Iuan Chrisostomo le notò a Dios, quando dixo: *Grauis, iustis, vbiq; Deus videtur: peccatoribus, cominus piùs atq; ad clementiam velox.* Y fue como si dixera; Dios, siempre al parecer, se muestra para los justos, aspero y zahareño, y con los pecadores facil y prompto, en vsar cõ ellos de piedad y clemencia. Apenas, Maria hermana de Moysen, a cometido, vna murmuracion, bien leue, quando de pies a cabeça, la cubre de lepra: y a los pecadores les dize: que aunque esten ellos cubiertos, de lo roxo, y asqueroso de sus culpas, los pondra blãcos como la nieue. Y aduierte el mismo

In epitafio Paulæ.

Dios trata con aspereza a los buenos, y cõ afabilidad a los malos, y porq̃ causa.

De pœnit. homi. 5.

Nume. 12.

Isaiæ. cap. 1

mo ſanto, que no es, porque a Dios, le deſagraden los juſtos; pues no ay coſa tan gracioſa y apacible para ſus ojos: ſino que conſuela al malo, para leuantarle, que eſtà caydo, y eſpanta, con rigores al bueno, para que perſeuere y ſe conſerue en ſu juſticia: *Solatur peccatorē, quò eleuet; iuſtum, quò ſtatuat, terret.* En efecto, por eſte reſpecto, de la familiaridad y conuerſacion del Clerigo y venida de la muger, a eſte deſierto, cōcluye Machario, que priuò Dios, a eſtos ſantos de la conuerſacion de ſus Angeles, y regalada comida, que les trayan. *Ab inde ergo, ſic cœleſtem ſuperna dignatio, cibum eis negauit: nec vlteriùs, Angelo obſequente, tranſmiſit, quo viri Dei, inde laborioſius viuerent, & nec vlterius; ad ſe introeuntes, taliter reciperent.* Con eſte auiſo del cielo, y falta del mantenimiento, que de allà les venia, de tal ſuerte, dize ſu hiſtoria, que cerraron la puerta, por mucho tiempo, a toda conuerſacion humana, y trato de gentes, que ſe ſuſtentauan, con ſolas yerbas, mançanas, y ſemejantes frutas ſilueſtres, de que tuuieron prouiſion por eſtos riſcos.

Tambien eſcriuiò el miſmo autor, que ſan Voto, deſſeoſo de conſolar a ſus padres (porque con la falta de la comida, y gran frio de la cueua, ſoſpecharian, que eran muertos, con miſeria) les embiò en cierta ocaſion, cuyo tiempo no declara (y ſoſpecho que ſeria bien en los principios) a ſu hermano Feliz, para que por la buena diſpoſicion y ſemblante de aquel ſu hijo, entendieſſen la gran merced, que les hazia Dios, a entrambos, en aquel deſierto. Lleuoles para ſu regalo y conſuelo, vna carta, ò embaxada bien eſpiritual, que en ſuma contiene eſtas razones. A los que obedecen a Dios, y por ſu ſanto amor y ſeruicio, ſe priuan de los regalos, y pompas del mundo, no les falta mantenimiento, con que paſſar la vida, aunque viuan apartados

Carta de ſan Voto para ſus padres.

de todo regalo y compañia. Encargales anſi miſmo, que menoſpreciando eſta vida preſente, tan trabajoſa, ſe diſpongan para la eterna, libre de toda aflicion y cuydado: y que tengan muy en la memoria, que ſuelen los padres, ateſorar para los hijos, con grande aflicion y trabajo, lo que deſpues gaſtā ellos, en regalos y vicios: perdiendo por eſte camino, los vnos y los otros, el deſcanſo eterno, para que fueron criados. La carta en el autor, por ſer tā conſiderable, dize deſta manera.

Qui superni iudicis, obediunt mandatis, de eius amore, ſæcularibus, ſe fruſtrantur pompis, quamuis ab hominibus longè ſint remoti: inter huius ſeculi, tamen deſerta, ſuſtentantur alimentorum pabulis. Vos hæc cognoſcentes, chariſſimi, ad altam, quæ eſt abſque laboribus, vitam, totis viribus tendite, & hanc lenocinantē ærūnis & laboribus plenam, relinquite; quæ amarore incipitur, & dum eſt, cum laboribus agitur, ac termino apropinquante, cum labore & luctu terminatur, nihil abſque peccati grauamine ſecum reportans; diuitijs cum maximo ſudore adquiſitis, filijs ac filiabus remanentibus, ac ipſis, peſimo luſſu, eis vtentibus, nihil pro parētum liberatione, ex eis, tribuentibus; caro acquiſitoria, à vermibus corroſa, puluiſq; futura, nuſquam cum Angelis, in æternū erit victura. Y aduierte luego, el proprio Machario, que en eſta viſita, y piadoſa memoria, que S. Voto hizo a ſus padres, por medio del hermano Feliz, ſiguio el exemplo de S. Martin, el qual deſpues de auer conuerſado ſantamente, lejos de ſus padres, y obrados muchos milagros, boluio a ſu propria caſa y patria, y baptizò en ella a ſu miſma madre, dexandola bien inſtruyda en las coſas de ſu ſaluacion. Y aduiertelo, anſi con muy gran prudencia, para ſignificar, el buen eſpiritu, que lleuò a nueſtro ſanto, del deſierto, a la viſita de ſus padres. Porque los monges, y Anacoretas, que viuen en el, de ordinario, reciben engaño, con la piedad deſtas ſalidas, ſegun ſe lo aduirtiò ſu

Si puedē ſalir los monges a ver a ſus padres y deudos.

 Abad,

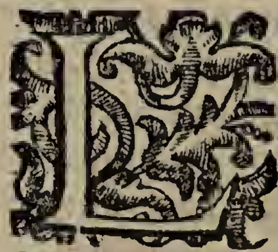
Abad, al monge Malcho, referido por san Geronimo. Por esta razõ dize: que quando lo despidió, para que dicho Malcho, fuesse a ver a sus padres, lo sacó del monasterio, con tanta tristeza, como si lo lleuàra a la sepultura. Y por vltimas razones le dixo, estas bien notables. Andad, que la oueja, que se aparta de su rebaño, luego se apodera della el lobo. *Excusationes non recipio: cuis, quæ de obilibus egreditur, lupi statim morsibus patet.* Y añade nuestro Machario, en confirmacion del buen espiritu, que lo lleuó a su patria Çaragoça; que en la embaxada y visita de san Feliz, assi los padres, como otros muchos de aquella ciudad, se entregaron con muy grandes veras, al seruicio de nuestro Señor, procurando imitar a estos sus sieruos, en la santa vida, que hazian.

In vita Malchi. tom. 1.

Muerte de S. Voto, y que tuuo auiso del cielo para ella.

Finalmente, auiendose ocupado el santo Voto, en ella, por muy largos años, lleno de santos dias, enuejezido y cansado ya, de las continuas vigilias, ayunos, hambre, desnudez, y gran frio deste desierto y su cueua, tuuo auiso del cielo, que era llegado el tiẽpo de su descanso. Con tan buena nueua (porque tenia muy desseada la dissolucion de su cuerpo, por ir a gozar de Christo) se dispuso para el dia de la muerte, conforme su grande espiritu. Recibidos los Sacramentos, con admirable sossiego, en la enfermedad que padecia, cantando hymnos y continuas alabanças de Dios, Virgen glorioso, que es, otra singular prerogatiua deste santo, mereciò entrar en las bodas del cielo. En ellas cõ grandes caricias lo recibiò su esposo Iesu Christo, dãdole por premio, no qualquiere, sino el del fruto centesimo, que es el que se juzga, por mas calificado, segũ la Santa escritura. Palabras son de su primitiua historia las que se siguen, y comprueuan lo dicho: *Qui percepto viatico, totius perfectionis, cùm centesimo fructu, lampade refulgente, thalamum sponsi & Regis sui, prudens virgo, intrare meruit.* Fue sepultado, honorificamente por los fieles, de aquel tiempo (luego que tuuierõ noticia de su dichoso transito) en el oratorio de san Iuan Baptista: es a saber en la propria capilla, que tuuo la hermita en sus principios, junto al beato Iuan de Aterès. No passò mucho tiempo, que con la misma opiniõ de santidad, y empleos de vida heroyca, acabò la suya, en el señor, su hermano Feliz; y fue sepultado juntamente con el, en el proprio lugar y oratorio, que entrambos enriquezieron; assi con sus virtudes y buen exemplo, como con la grãde abundancia de bienes, que despues a gozado, en fuerça, de auer sido ellos el principio, y motiuo del singular amor, que pusieron los Reyes en esta su casa. Cumpliose en Feliz, el llamamiento, que oyó en espiritu, al tiempo de la muerte de su hermano Voto: Leuantate esposa mia, ven amiga mia, y descansaras en el seno de mi padre; si bien, se dixo por entrambos, y los dos fueron llamados por ella.

Capitulo XIIII. De la sepultura de los santos Voto, y Feliz, y de vna luz milagrosa que apareciò sobre ella, por bien largos tiempos.



LOS dos autores, que escriben la historia de estos Santos, solo dexaron aduertido, q̃ por su muerte, hizierõ grã sentimiento los pueblos, juntandose para darles honrada sepultura. En lo qual no quisieron significar abundandancia de lagrimas, en sus entierros: porque ya sabian aquellos fieles, que a tan grandes santos, por ser su virtud tan conocida, antes les erã deuidas demõstraciones de contento: si bien cõsiderando la gran falta que les hazian, era impossible dexar de mostrar notable sentimiento por ella. El q̃ escriben

Llanto grãde en la muerte de los santos.

uen estos autores, es para significar la grande honra, con que les dieron sepultura; porque assi lo nota tambien San Geronimo, declarando el grande y crecido llãto que huuo, por la muerte de San Esteuan, segun aquello, que escriue San Lucas; *Et fecerunt planctum magnum super eum.* Quando se afirma, aduierte San Geronimo, q̃ en el entierro, de algun varon Santo, huuo gran llanto; no se ha de entender que fuerõ grandes los sollozos, muchas las lagrimas, hasta inchir el ayre de clamores y suspiros, sino que fue muy solemne la pompa y acompañamiẽto de aquel entierro. Y para que fuesse tan crecida, como señala este autor, la de estos sieruos de Dios; sin duda que concurrio el mismo Rey a la de entrambos, con demonstraciones de dolor Christiano; las quales son moderadas, y el tiempo que duran, con silẽcio, sin despegar la voca; porque de esta manera es maior el sentimiento; pues no desahogando el corazon, el alma se abrasa interiormente. Y si el pueblo daua vozes y lloraua, como dize Machario, era por alibiar su pena, y tener algun descanso con el llãto: porque ya sabia como tan Catholico, lo que dixo S. Cipriano, que no ay razon para llorar y cubrirse de luto, por los que visten estolas blancas, ni dar demonstraciones de pena donde el padecer se trocò en gloria; como le constaua auer sucedido, en la muerte de estos sieruos de Dios, por conjecturas muy claras y manifiestas, resultãtes de los muchos milagros que obraua Dios por ellos. El Rey que se hallò presente, no fue Garci Ximenez, que ya no viuia, aunque el docto Illescas, dize, que alcanzò de dias a nuestros santos, y se mandò enterrar junto a ellos; no fue sino Garci Iñiguez su hijo, en reconocimiento de las grandes obligaciones, que el y su padre, tuuieron a entrambos santos.

Hiero. epist. 25. Actor. c. 8

Lib. de mortalitate.

Illesc. hist. Põt. 1. par.

Y porque suele Dios fauorecer, la buena vida de sus grandes sieruos, cõfirmandola con los estupendos milagros, que obran al tiempo de sus muertes; tampoco faltarõ estos fieles testimonios de su Santidad, en las de Voto y Feliz. Porq̃ se escriue, por el mismo autor, que en sus sepulcros, curaron muchos enfermos, cobraron vista ciegos, y que restituyan la salud, en todas enfermedades: y señaladamente, que era notable el consuelo que sentian, los que velaban en sus sepulcros; y muchas vezes descubrian ocular y manifiestamente, cierta luz del cielo, que los clarificaua y hermoseaua, con gran marauilla, de los que se hallauan presentes, a tan frequente milagro. Y aunque los muchos, que sucedierõ inmediatamẽte a la muerte de estos santos, Machario los cuẽta por mayor, sin descender alos successos particulares, contentandose con dezir, que fueron muchos los ciegos que cobrarõ vista, y los enfermos que sanaron de todas enfermedades; pero el, especifica y aduierte, este de la luz, en que yo repárare solamente: porq̃ no es razon quede sepultado en oluido. Y es mucho de aduertir, que aun en los tiẽpos de este autor, era muy ordinaria esta luz milagrosa y su celestial resplandor, sobre la casa y santos sepulcros; porque habla del caso presente, que sucedia en sus mismos dias, en que el lo escriue: *Excubantes autem ad eorum sanctissima corpuscula, diuinam imbi, semper sentiunt custodiam, & aliquando deificum lumen, de cœlo delapsum, apertis percipiunt oculis. Infirmis verò quacumque infirmitate depressis; ad sepulchra eorum venientibus, salus omnimodis adhibetur. Præstantur ibi, beneficia quærentibus, meritis beatissimorum confessorum Voti & Felicis.* Y bien se vee; por el tenor destas palabras, que no habla el Coronista, por relacion de lo sucedido en otros tiempos, sino de lo que sucedia en los suyos, a vista de sus ojos; y assi depone, no co-

Fauorece Dios con milagros la muerte destos sãtos.

Notables palabras.

no como testigo de oydas, sino de vista, para mayor certificacion, del caso que refiere. Y reparando yo, en esta luz, que por tantos tiempos, se vio baxar del cielo, sobre los sepulcros destos santos; hallo, que aquel lugar de los bienauenturados, quiso hazer fiesta y demostracion de alegria, por las muertes destos sus cortesanos. Y para esso, dentro de las sombras desta cueua, donde viuian, se vierõ aquellas luzes, a la manera de esclarecidas luminarias, por geroglifico de la solemne fiesta, que el cielo les celebraua, en lo interior de su gloria. Demas, que asi lo entendiã todos los moradores desta casa; que aquellas luzes, verdaderamente, eran vnos relampagos de la gloria, que gozauan los santos, y vn auiso del resplandor y claridad eterna, que tenian en el cielo. Y tambien se manifestaron estas luzes, para que se entendiesse, que si ellos, fueron la luz desta casa, y los que la dieron a su Reyno, dãdole Principes y Reyes, que resplandeciessen en la Fè, con nombre de Catolicos: pero que essa luz, no la apagó la muerte, con la destos santos, sino que quedò, como en farol, en esta santa cueua, y en sus Reyes, aquienes dieron principio, y el veadadero resplandor de la Fè Catolica. Los doctos Hebreos escriuen que sobre el sepulcro de Iosue se puso vna imagen del Sol, por testimonio de aquel gran milagro, q̃ obrò este famoso capitan, quãdo lo hizo parar en el cielo. Y yo digo, que puso Dios, por tan largos tiẽpos esta luz, sobre los sepulcros de nuestros santos, en lo obscuro de las noches y desta cueua: para testificar cõ la estatua deste resplandor; que ellos fueron la luz deste Reyno, que desterrò la noche, que le sobreuino a desora, con la entranda de los Moros y sus lunas. Finalmente, en las muertes y sepulturas de otros santos, bien se hã visto luzes; pero de lamparas encendidas, como en la de san Erminigildo Rey, segun lo refiere su historia: y semejante resplandor, no es mas de vna luz participada, como lo aduierte san Ambrosio. Porque en efecto era el santo hombre secular y casado, y el resplandor destos, aunque sean muy perfectos, depende de la enseñança de los sacerdotes, que son la luz del cielo, que la comunican a todo el mũdo: *Vos estis lux mundi*. De donde resulta, que auer aparecido luzes de lo alto, en forma de resplãdor del mismo Sol, sobre los sepulcros de nuestros santos, es simbolo y argumento, de que ellos fueron luzes Apostolicas, varones religiosos y sacerdotes, como ya tengo dicho. Y tambien, aparecieron las luzes, en essa forma, para que se entienda, que estos santos, son los ojos desta casa el coraçon, y alegria della, apellidos marauillosos, q̃ le da al Sol, el mismo san Ambrosio. Y si al presente no veemos su luz; pero sentimos en ella su calor viuifico, mediante el qual se reciben mil fauores del cielo, debajo desta cueua. Como aquel nobilissimo fuego del Sol, que aunque no siempre todos veen su luz: pero jamas cessa de comunicar a todas las cosas, su calor viuifico, con que ellas viuen y se sustentan; por lo qual dixo Dauid; *Nõ est qui se abscondat à calore eius.*

El cielo haze fiesta a estos sãtos, mostrando resplãdores de su gloria.

Iosue c. 10.

Lib. 7. in Lucam.

Lib. 4. Exameron.

Psalm. 18

Y si a los inuentores de qualquiere cosa, concerniente a la vtilidad, y prouecho de la vida humana, los celebra el mundo, con inmortal fama, dãdoles illustre nombre entre las gentes; como a Cerès, porque dio principio a la sementera del trigo; a Iupiter, porque inuentò el arar con bueyes, Minerua el azeyte, Vulcano la herreria, la nauegacion Neptuno: y finalmente a Marte, porque dio principio al vso de la guerra, y armas. Pues si merecen inmortal nombre y gloria, los q̃ dieron principio a estas cosas, quanto mas illustre y celebre lo merecerau

Nota.

estos

estos santos, Voto y Feliz, que dieron milagroso principio a estos Reynos y sus Reyes! A la guerra santa, con que fueron deuelados los Moros, y a la exaltacion de la santa Fè Catholica, por estas partes! Con razon aduerti al principio, desta su historia, que la ay muy legitima, para que este Reyno, los celebre, y tenga por sus patrones y defensores: acordandose, que ellos, y esta Real casa, fueron el origen de todo su bien, y merecen este reconocimiento, el qual juzgo por muy deuido. O santa cueua, y dichosos los que habitamos en ella! Porque no solo, tenemos aqui, la riqueza inestimable de sus venerables huessos, y reliquias, sino que, con sumo recrèo del alma, pisamos la tierra, que ellos pisaron; veemos al ojo, el suelo donde ponian las rodillas, quando estauan en oracion continua; leuantamos la vista, a lo alto de la peña, donde quedó el cauallo de S. Voto inmoble; discurrimos por este seno, donde ellos animarõ a los fieles afligidos, para que escogiessen su primer Rey; y donde los santos, eran cõsolados, con visitas bien frequentes de Angeles, embiados por Dios, para su sustento y recreo. Estas si, que son cosas, dignas demas estimacion, que no las que mostrauan los Gentiles, segun refiere Tibulo, a los que yuan a ver la pobre casa, donde se estuuo recogido Hercules, en el desierto. Aqui dezian, arrimaua la cabeça, y claua: este es el arbol, donde colgaua el arco, aquel, el lugar y assiento, dõde tuuo su cama, el que agora goza de diuinos honores.

Tibulo lib. 4.

Concluyo la historia destos santos (dexando su canonizacion, para el tiẽpo en que se hizo la eleuacion de sus cuerpos, de que tratarè en el capitulo veynte y seys deste libro) con el hymno de su fiesta, que de tiempos antiquissimos se ha cantado, y conserua en esta casa; porque en sustancia, contiene lo mas importante, de su milagrosa venida a esta cueua. Celebrase su fiesta en veynte y nueue de Mayo, no porque se entienda, que entrambos murieron en este dia, sino por honrarlos juntos, como a hermanos; y auer sido, el transito, del mayor, en esse mismo dia, a lo que se entiende.

Hymno de los sãtos Voto y Feliz.

O Vote & Felix, meriti patroni
Vt queat nostrum resonare quisq;
Gesta tantorum, date Monachorum:
Quæsumus omnes.
Insequens ceruum Votus, in supremo
Rupis aduenit iuga, deuolando
Quo cadit ceruus nimis inde lassus
Vndiq; pressus.
Inscius casus, eques ipse tanti
Mox equi, pinnæ pedes aplicantur,
Cum ruens clamat, mihi tu faueto
Sancte Ioannes.
Hinc reuiuiscens, vepribus putatis,
Gratias reddẽs Domino, tetendit in specũ,
Quo funus erat Ioannis,
Quod sepeliuit.
Parce nunc nostris, Deus alme, culpis
Et domum semper tuearis istam:
Qui globum mundi regis, & gubernas
Trinus & vnus Amen.

Capitulo XV. De los santos hermitaños Benedicto y Marcello, que acrecentaron a san Iuan de la Peña, y su deuocion.



LA vida exẽplar destos dos santos Anacoretas, que tengo de escriuir, no solo es, en abono de mi casa, y de su cueua, donde ellos, se criaron para el cielo, y raro exemplo del mundo; sino tambien para singular alabança de los dos hermanos Voto y Feliz, que los

los instituyeron, como padres, y maestros, en la vida religiosa y heremitica, que professaron: pues como dize el Espiritu santo, corona son para los padres, los buenos hijos, y tambien participan estos, de la gloria de sus maestros. Pero que se podia esperar, de estos discipulos, dõde tales maestros les leyeron cathedra de virtud y religiõ? Bien es verdad, que segun opinion de algunos autores, referida por el Padre Fray Antonio de Yepes, todos estos quatro santos Anacoretas, Voto, y Feliz, Benedito y Marcello, viuieron jũtos, a la sombra de estos riscos, debajo la disciplina del santo Iuan de Aterès, y sujetos a su obediencia; con lo qual se confirma, lo que tengo dicho, q̃ luego en los principios, huuo en esta casa, estado religioso, y que no soy yo, el primero, que lo ha publicado. Y aunque es muy cierto, que professaron el estado religioso de Anacoretas: pero no debajo de la obediẽcia del santo Iuã, ni lo alcançaron con vida. Ni tampoco, fueron vnos empos de otros, como lo pretende el Coronista, que he dicho, auiendo sido mal informado; si bien estos dos santos, alcançaron de dias a sus dos maestros, y viuierõ despues en esta santa cueua muy largo tiẽpo, con la buena opinion, que tengo de dezir. Segun se contiene en la segunda historia manu crita de S. Voto, estos dos hermitaños Benedicto y Marcello, fuerõ varones santissimos, de singular continencia, de muy alta contemplacion, y tales, que con su buẽ exemplo, y rara santidad, acrecentarõ mucho la buena opinion y credito de esta cueua, y el edificio della. Aqui viuieron, muchos ratos, en vnas celdillas, o concauidades, hechas en la misma peña, como las que cuenta el Apostol S. Pablo: *Inspeluncis & in cauernis terræ*. Buen argumento de su grande humildad, pues en el acomodar sus cuerpos, los reputauan como si fueran de bestias fieras, que suelen habitar en las cueuas. Pero si miramos sus vidas, verdaderamente fueron fieras de su propria carne, segun despedaçaron sus cuerpos, con tan rigurosas penitẽcias, a imitacion de sus maestros, que tambien viuian en esta manera de casas. Y consta que viuieron, en esta forma de celdillas (por estar apartados, del ruydo, que auia en la principal hermita y su casa, en los tiempos mas templados, quando aqui residian los Obispos, y tambien acudian los Reyes) porque dize el autor, hablando de los dos hermanos Voto y Feliz, que ellos, cõ sus proprias manos las hizieron, para su viuienda, y que dexaron en ellas, por sus sucessores, a estos dos Benedicto y Marcello. *Vt potuerunt inibi, cellulas construxerunt, & vsq; in finem vitæ, in eis feliciter permanserunt, & superstites, quosdam honestos viros dimiserunt, scilicet Benedictum & Marcellum.* De donde constan dos cosas: la primera, que estos dos fuerõ discipulos de S. Voto y S. Feliz, y por lo menos viuieron algun tiempo en su compañia. Y la otra, que ni los vnos ni los otros, ocupauan de ordinario, la casa principal, para su habitacion, sino que la tuuieron, en celdillas, hechas con sus manos, en la misma peña, como las que refiere el Apostol. Tambiẽ a imitacion de los mismos santos, anduuieron vestidos (*Impelibus caprinis*) q̃ fue habito muy ordinario, no solo, de los Anacoretas antiguos, sino tambiẽ de los monges que viuian solos en los desiertos. En la forma que hallaron vnos pastores a S. Benito, quando pensaron, que era alguna bestia fiera; porque andaua vestido de pieles de animales: y sin duda fue el habito, que como escriue S. Gregorio, le dio el monge Roman, quando lo hizo hermitaño Religioso. Y aun mucho despues quando ya el santo tenia instituyda su regla, y monges que la professauan, el manto que vistia, y que San Placido vio

Prov. 17. *F. Antonio de Yepes to. 1. anno 719.* *Hebr. 11.* Melota de S. Benito q̃ vestido era. *Lib. 2. Dia. cap. 1.*

vio sobre su cabeça, quando saliò milagrosamente del rio, lo llama S. Gregorio melota (*super caput meum, melotam Abbatis videbam*) y es nombre Griego, que quiere dezir, pellejo de oueja, con su misma lana. Argumento llano, q̃ el santo andaua vestido, de pieles de animales, como Elias, y otros santos Profetas, de los quales trata S. Pablo. Y assi no contradize a esto, el habito de religion, q̃ segũ Machario, tomarõ los dos hermanos Voto y Feliz, cuyos imitadores y discipulos, fueron Benedicto y Marcello; pues el mismo S. Benito, anduuo vestido de otro su semejante.

Li. 2. Dial. cap. 7.

Los hermitaños desta casa, viuian algunos juntos.

Bien creo yo, y lo tengo por muy cierto, que estos dos varones santos (y los demas hermitaños, que les sucedieron, en esta casa, segun el estado heremitico, que ya tengo fundado, hasta que se començò en ella la vida, cenobitica) no viuian tan solos, que no huuiesse por lo menos algunos en cõpañia. Fundo mi sospecha, en lo que escriue Iuan Casiano, de los monges, que morauan en los yermos: dize, que viuian, de ordinario, de ocho en ocho, y de diez en diez, para cõsolarse y animarse vnos a otros, defendiendose jũtos de los continuos assaltos, de los demonios: y para que mientras dormian vnos, quedassen otros, en oracion y cẽtinela contra ellos. Y aunque es assi, que los santos Voto y Feliz, y lo mismo se cuenta destos dos Benedicto y Marcello, viuieron por muchos tiempos, solos, acometidos de los demonios, cara a cara, y en especies corporales y visibles, dexandolos en mil ocasiones, burlados y vencidos, con obligacion de retirarse afrentosamente, a sus calaboços del infierno: y que por el mismo caso, como los demonios son tan soberuios, no pudiendo sufrir el verse auergonçados y confusos, dexarian ya de inquietar esta cueua y sus bosques; pero como ellos son tan porfiados, siempre insistirian en hazer de las suyas. Y assi para librarse de sus assombros: y por confirmarse mas, con el estado religioso, bueluo a dezir, q̃ tengo por muy constante, que los hermitaños, que aqui viuieron en aquellos primeros siglos, eran algunos juntos, professando la regla de S. Benito, en la forma que tengo dicho. Y aun estos, al tiempo de sus muertes, como lo testifica la propria historia, dexaron, otros Anacoretas, que les hazian compañia; argumẽto de que no viuieron siempre, tan solos, como algunos lo han pretendido. En la Iglesia, que entonces auia, dize su historia, que acrecentaron dos altares, el vno dedicado al Apostol S. Pedro, y el otro al protomartir S. Esteuan: lo qual tambiẽ es indicio, de que no fue, solo, hermita, la que huuo aqui, en sus tiempos, pues se sabe, que se multiplicaron en ella, tantos altares. Y porque aquellos siglos tan miserables, no tuuieron Coronista alguno, que se aplicasse a escriuir, sus sucessos, y la gran penitencia destos varones venerables (viuiendo sugetos al rigor de tã gran frio, como aqui padecian; a la hambre y desnudez, y a las batallas continuas de los demonios, que passaron a vista de los ojos, de solo Dios) no se tiene otra mas noticia, que esta general, referida por la historia de S. Voto. Tambien cõsta de su grande opinion y fama en virtud y santidad, por algunas memorias y priuilegios desta casa, que la hazen de Benedicto y Marcello, como de dos varones santissimos: y la historia general, los llama, con palabras expressas varones santos, refiriendose a la historia mas antigua de los dos hermanos. Nunca se ha rezado dellos, aunque se tienen en opinion de santos, y el llamarlos assi, pues consta de su grande eminencia en la virtud, no sera contra el comun y ordinario modo de hablar de los que escriuen semejantes vidas de

Cola. 7. c. 22. y 23.

Como se puede llamar santos los no canonizados.

de varones señalados; particularmente, quando la antigua tradicion, los celebra por tales. Aunque propriamente y en todo rigor, solo se llaman santos, los ya canonizados, ó por letras Apostolicas, ó por antiguedad y costũbre, de su rezo y veneracion publicos, como lo aduierte bien docta y curiosamente, el venerable y pio religioso fray Iuan Carrillo, a quien ha lleuado Dios, para si, en estos dias, con tan grã opinion de exemplar, y santo religioso. Y a los demas varones, dignos de veneracion y reuerencia trasordinaria, no deuemos llamarlos santos absolutamente, sino añadiendo algo, que modifique el nombre de santo; como el santo religioso, la santa religiosa, el santo Sacerdote. Conformandome yo con este parecer, añadirè siempre, algo que sirua de modificacion, al apellido de santos, q̃ diere, a Benito y Marcello, por auer sido personas tan eminentes, en santidad y virtud. De los santos dixo S. Gregorio, que son como las estrellas, que vnas siempre se gozan, las que resplandezen en nuestro Orizonte, y otras que nũca se descubren: porq̃ estan allà en los Antipodas. Como estos astros, son los santos Benedicto, y Marcello, que para gozarlos ha sido menester descubrirlos: yo he tomado este trabajo, por sacarlos a luz dela obscuridad desta cueua, a los ojos de toda España. Podemos collegir algo de su nacimiento y vida, por lo que contiene el epitafio antiguo de su sepulcro, que tambien lo trae el padre fray Antonio de Yepes, y dize desta manera.

2. par. hist. de la 3. orden. in Prohemio. en la pag. 11.

Lib. 9. moral. cap. 6. 7. y 8.

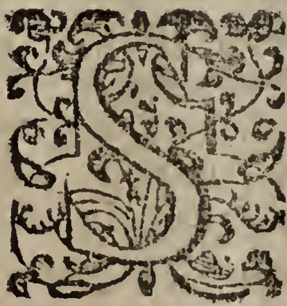
Epitafio de los sãtos, Benedicto y Marcello

BENEDICTVS & MARCELLVS Heremitæ, Cæsaraugustani, viri honesti & continentes, adhuc magis ampliauerunt præsentem Ecclesiam, & duo altaria construxerunt, dedicaueruntque, sancto PETRO & STEPHANO, quorum consilio IVDEX MEDIVS, inter Regem ENECVM, ARISTAM & Regnicolas Aragoniæ, IVSTITIA VOCATVS, efficitur & etiam sepulti.

De aqui pienso collegir, guiado por el norte deste epitafio, algo de lo mucho, que hizieron estos varones santos. Porque hallo, que estàmuy puesto en razon, hazer esta memoria de sus alabanças, presupuesto, que son nuestros progenitores, en la religion y santidad desta casa: y que fueron tan señalados en las virtudes, y tan heroycos, en las hazañas que hizieron: *Laudemus viros gloriosos & parentes nostros, in generatione sua*: dize el autor del Eclesiastico, ofreciendonos ocasion, para fundar semejantes alabanças. No escriuirè sus milagros por menudo, sino los resultãtes de las virtudes, en que mas se señalaron, y que declaren las excellencias, en que eran mas fauorecidos de nuestro Señor, que es lo q̃ importa.

Eccles. 44.

Capitulo XVI. Del epitafio de los varones santos Benedicto y Marcello, y su declaracion.



SIEMPRE los epitafios contienen breuemente las cosas mas notables de los difuntos, en cuyos sepulcros se pusierõ; y assi, los Antiquarios, se alegran mucho, quando los hallan, parecien-

reciendoles, que en aquella breue suma, està comprehendida, si biẽ se percibe toda la historia de aquel antiguo. Alegreme yo, hallando este tesoro, para fundar las alabanças destos varones venerables, como se alegrauan antiguamente, segun lo aduierte el santo Iob, los que hallauan algũ sepulcro escondido de largos tiempos; porque era cierto, el topar luego, con las riquezas, que dentro estauan escõdidas. Y porque los epitafios suelen ser muy sucintos, y este podria parecer largo, a los que se precian de antiquarios, aduierto q̃ son mucho mas largos, los epitafios que escriuiò S. Geronimo, para Nepociano, santa Paula y algunos otros difuntos. Bien se, que estos no los escriuiò el santo, para titulos ò letreros de sus sepulturas, sino para oracion escrita, en loor de aquellas personas santas despues de enterradas: pero tambien he visto yo, titulos de sepulcros, arto mas prolixos q̃ este epitafio. Assi lo compusieron los antiguos, no ay que reparar en esso; q̃ el, carece de toda sospecha: y ya el padre fray Antonio de Yepes lo escriuiò en la misma forma.

Iob cap. 3.

Dize lo primero, q̃ estos venerables, Benito y Marcello, fueron en la vida hermitaños, en este lugar sãto, y naturales de Çaragoça, ciudad insigne en este Reyno, y su Metropoli y cabeça. El llamarlos hermitaños, no repugna al estado religioso de S. Benito, q̃ aqui professarõ, a imitaciõ de sus maestros en manos del Obispo, como ya tengo dicho: porq̃ segun la regla, el segundo linage de monges, es el de los heremitas. Con este titulo, se pretendio, significar la rigurosa vida, llena de mil asperezas, que hizieron en esta cueua y su desierto. Porque el nombre de Anacoreta, segun S. Geronimo, es lo mismo, que exẽplar y dechado de buenos monges (ha se de entender, quanto al rigor y aspereza de la vida.) La patria donde fue el nacimiẽto destos valerosos Anacoretas, califica bien sus personas, y ellos fueron sugetos, que honraron mucho su patria Çaragoça. Aunque ella, se halla tan honrada, cõ otros innumerables santos, que la ilustran, que no podremos dezir en alabãça destos sus hijos, lo q̃ S. Geronimo, alabando a san Ilarion (por auer nacido en vna ciudad, infiel, llena de malos, llamada Thabata) que fue rosa, nacida de espinas. *Rosa de spinis floruit.* Pero hombres que viuieron como Angeles en este desierto, de donde auian de ser, sino de Çaragoça, a quien Prudencio, escritor tan graue, llama casa, ò palacio de Angeles. *Domus Angelorum.* Fue maxima entre los de Ierusalem, q̃ de Nazaret, no podia salir cosa buena: *Nunquid à Nazaret, potest aliquid boni esse?* Y tambiẽ es prouerbio comũ en este Reyno, q̃ generalmente todo lo bueno le ha nacido de Çaragoça. El tiẽpo en q̃ dexarõ su patria por venir a esta cueua, no se sabe: pero entiẽdese q̃ llegarõ a ella muy moços, porque florecierõ por los años de ochocientos en adelante, como lo escriue fray Antonio de Yepes, cõ escritura de mi casa. Y si el feruor de espiritu q̃ se despertò en Çaragoça, cõ la llegada de S. Feliz a ella, los sacò de sus proprias casas, para venir a este desierto, como se tiene por muy cõstãte y cierto; sin duda, q̃ se ofrecierõ muy moços, al rigor de la penitencia y aspereça del desierto. Y aunq̃ llegassen a el, siendo ya de mucha edad, sus maestros: es cierto, q̃ ellos vinieron muy pequeños a seruir a Dios en esta cueua: pues se sabe, que aquellos no llegaron a los años de ochenta, y q̃ estos viuierõ, casi hasta la muerte del Rey don Sancho el I. que fue por los de ochocientos y treynta y dos. Por dõde Benedicto y Marcello, no solo a la tarde de su vida, no solo al medio dia de su edad perfeta, aunq̃ es cosa q̃ no la alcãçã todos, sino que en la

Benedicto y Marcello, naturales de Zaragoça

Epist. ad Paulinum.

In vita Ilarionis.

Pruden. in hom. mart. Cæsaraug.

Ioan. 1.

Llegan muy moços al desierto, co sa de grãponderacion.

E

en la mañana alegre de su tierna y florida juuentud, llegaron a sustentar sobre sus ombros, vn monte y cuesta tan inmensa, como la desta cueua. Sugetaronse tan moços, a viuir debajo della, donde no llega el Sol, el ayre es frigidissimo y crudo, y los mantenimientos, en aquel tiempo, ningunos: porque se escriue de todos estos quatro Anacoretas, que de ordinario se sustentauan, con yerbas, vellotas, y mãçanas siluestres. *Ex viridaribus cæperunt poma colligere*, dize Machario. Y el auer llegado aqui, a vn desierto tan frio, en edad tan tierna, es vna grande alabãça (en la qual repara mucho S. Geronimo, para engrãdezer a S. Ilariõ; porq̃ de quinze años salio de su patria, y a la salida de aquella, auia muchos ladrones, y crueles foragidos, por todos los lugares circunuezinos, por dõde auia de passar, para llegar al desierto.) Y tã bien es cosa llana, que todo el camino desde Çaragoça, hasta el desierto donde vinieron, estaua lleno de crueles barbaros enemigos de la Fè, y que a los moços Benito y Marcello, sus deudos y amigos les representarian el peligro: pero ellos menospreciaron, el de la muerte, por librarse de la eterna. En las tierras de Egypto, y despues en Siria, bien huuo marauillosos Anacoretas, que en su tierna edad, se entregaron a Dios, como lo hizo san Ilarion, viuiendo por aquellos desiertos, metidos en las concauidades de las peñas: pero gozauan del Sol que los calentaua. Conforme a esto, escriue san Agustin: *Ibi enim Sol facit medium diem, sub qua cœli plaga, potius Egyptus inuenitur, vbi mille serui Dei, per heremum, in sancta societate viuunt.* En aquella regiõ, la tierra produzia palmas, y datiles, con que se sustentauan los sieruos de Dios; y lo fresco de las cueuas, causaua su apacibilidad y recreo, y en efecto, era region mas templada. Eralo tanto, que en Egypto nunca se vieron

In vita Hilarionis.

Companse los sãtos Anacoretas dẽ este desierto, cõ los de Egipto.

De vnit. Ecclesi.c.14

nubes, no llueue, ni nieua, no graniza, ni apedrea: y son las principales inclemencias, que mas afligen en vn desierto, y lo hazen inhabitable. Es esto, tan cierto, que el mismo Dios, quando sacò a los Hebreos de Egipto, para lleuarlos a Palestina, les dixo: Sabed, que no es, como la tierra que dexays, la qual se riega de pie, cõ el agua de solo el Nilo; tierra es; *Expectans de cœlo pluuiam*, que el cielo llueue sobre ella. Por este respeto dixo el Profeta Isaias, para significar vna nouedad grande en Egipto, que quando entrasse, por el, la Virgen santissima, huyendo de Herodes, se auia de ver en aquel tiempo, nube en Egipto. *Et ascendet super nubem leuem, & ingredietur Egyptum.* Y aunque por esta nube, entiende la interlineal, a la misma Señora, y Procopio el cuerpo de Christo, que lleuaua en los braços y se formò en sus entrañas, por obra del Espiritu santo: pero esso, lo quiso significar debajo de vna grande nouedad; porque en tierra de Egipto, jamas se auian visto nubes. Y por el mismo respeto, como los Gitanos, tenian tan grande necessidad del rio para sus riegos, adorauan por su Dios al Nilo. Siendo pues assi, que Egipto, segun san Agustin, es el medio dia regalado y apacible, donde la esposa, que es la Iglesia, se apacienta dulcemente, por medio de sus grãdes santos Anacoretas; y que alli es, donde la busca el esposo, quando dize: *Vbi pascis, vbi cubas in meridie?* digo que no es tan considerable, que en semejante tierra, se entregassen a la vida heremitica, y a dormir sobre el suelo desnudo, los Pablos, Hilariones, Antonios y Arsenios. Porque en efecto, alli, calienta el Sol, y ay frutas apacibles; las injurias del cielo, como son el frio, la agua, y la nieue, no ofenden, y las concauidades de las peñas siruen de sotanos, contra el calor

Deut. 11.

Isaiæ.19.

Glossa interli. & Procopius.

Vbi supra. & sup. ca. 1.Cant.

calor excessiuo. Pero q̃ debajo desta gran cueua (donde no llega el Sol en todo el imbierno, y en lo mas fuerte del verano, muy poco rato; donde el frio, es tã riguroso, el ayre tã crudo, las eladas tan prolixas; las nieues, lluuias, granizos y tẽpestades tan ordinarias; donde no ay palmas, sino pinos, fresnos, y caxicos inutiles, y algunas mançanas, y peros siluestres) se entregassen a seruir a Dios, todos estos quatro primeros Anacoretas, en la flor de su juuentud: dexando, vna ciudad tan florida como Çaragoça, y casas illustres, con hazienda, en ella! Verdaderamente, que estos, si, que se deuen tener, en grande veneracion y estima? Obligados estamos a sentir, que los trabajos, que aqui padecieron por su Dios, fueron incomparablemente mayores, que si los padecieran en Egypto, si atendemos, a las calidades y descomodidades de entrambas tierras.

Machareo califica por martires, a S. Voto y Feliz, y porq razon.

Machario, en razõ desto, nos representa por martires, a S. Voto y S. Feliz, cõ vn largo y prolixo linage de martirio, a manos de tan crueles verdugos, como lo fueron para ellos, el riguroso frio desta cueua, la hambre, desnudez, y demonios, que tambien los atormentaron exterior y visiblemente. Y este es el segundo genero de martires, que señalan los santos, y algunos por el mayor, el qual tambien padecieron Benito y Marcello, viuiendo con sus maestros, y despues de muertos ellos. *Verum quandoque laboriosius est*, (aduierte este autor, despues de auer dicho; que ay dos linages de martires en la Iglesia) *vitam ducere solitariam, sitis famisque interire compendio, ac in rupis montium frigore obrigescere, & absque vllius consolatione vitam anxiam, & plenam erumnarum, in longum pertrahere, quam cruciatu vnius temporis, aut vnius diei, gladio ocumbere.* No bueluo estas palabras en Romance, por no alargarme demasiado: pero aun en estos tiempos, sin embargo que se halla esta gran cueua defendida con vn edificio tan grande, y edificada su casa con la potencia de Reyes, y proueyda, con bastante parte de, la mucha hazienda, que ellos le dieron, con todo esso se juzga por inhabitable, en muchos meses. Y en muy largos siglos, se sabe, que los Abades no se atreuian a viuir en ella, sino solo en los tiempos muy calurosos; y por este respeto, tenian sus palacios bien illustres, en las villas de Martes y Tauste, donde passauan la vida, y de donde no subian, a esta casa, sino en tres ocasiones, segun los estatutos della, que lo dizen bien claro. Aunque no fue assi en los principios, porque el feruor de espiritu, con que passauan aqui la vida, los antiguos, moderaua la destemplanza del frio, y su sentimiento. Yo confio, que con el fauor del cielo, ayudado de las buenas comodidades, que he hallado en esta cueua, podrè passar la vida a su sombra, animado del buen exemplo destos varones santos, que viuieron en ella, sin ninguna comodidad, defensa, ni reparo: porque juzgo por no menos importãte, la presencia del Abad en su monasterio, que la del marinero en el nauio. Demas, que como dize el drecho, el vinculo del matrimonio espiritual (qual es el de vn Prelado cõ su monasterio) es mas estrecho que no el carnal; y no siendo permitido, a los maridos, boluer las espaldas a sus mugeres, por viuir en puestos mas acomodados, aunque ellas sean mas frias y feas, mucho menos le sera licito a vn Abad, desamparar su monasterio, por passar mejor la vida en otra parte, atendiendo a que la de su conuento es rigurosa.

Ca. inter. c. quanto. c. licet, de traslano, Episc.

Nota.

Y es mucho de considerar en todos estos cinco santos, nuestros primeros hermitaños, como pudieron viuir, vida tan larga en puesto tan aspero,

Llegã todos estos hermitaños a muy larga edad, y porque causa.

aſpero, y entre tan rigurofas penitencias; pues ſe ſabe, de todos ellos, que cada vno llegò a la vejez tan deſſeada de los hombres? Y hallo que la contemplacion alta en Dios, con q̃ paſſauan la vida, los entretuuò y ſuſtẽtò todo eſſe tiempo: porque los regalos y fauores del cielo, que ſentian en ella, les añadiò mas años de vida, que les pudieran quitar, ſus continuas aſperezas y penitencias. Tẽgo por muy cierto, que eſtos dos ſantos varones, Benedicto y Marcello vinieron de Çaragoça a eſte deſierto, no ſolos, ſino acompañados de algunos otros, que tambiẽ hizieron vida ſanta por entre eſtos riſcos. Fundome en lo que eſcriue Machario, que quando ſan Feliz, boluio a Çaragoça a ver a ſu padre, al ruydo de la gran ſantidad de los dos hermanos, y de ſu ſanta cueua, ſe conmouieron los animos de muchos fieles Çaragoçanos, y oluidados del mũdo, ſe entregaron todos a Dios. *Multi autem hæc audientes* (dize de los de Çaragoça, quando Feliz entrò en ella, en habito heremitico, y les contaua las coſas deſte deſierto) *ſeculi funditus lenocinia, tota mente reſpuère, ac Dei ſeruitio ſeſe mancipauerunt.* Palabras, que bueltas en Romance, comprueuan lo que yo pretendo. Conforme a eſto tengo por muy llano, que no fueron ſolos, Benedicto y Marcello, ſino otros muchos de Çaragoça, los quales todos, hizieron vida ſolitaria entre eſtas peñas, a la ſombra de ſus illuſtres ciudadanos y maeſtros; Voto y Feliz. Todos eſtos ſantos Anacoretas, pueſtos ſobre el mundo, que menoſpreciaron, deſde lo alto deſta peña, y de la gran perfecion, que profeſſauan en ella, mirauan a Çaragoça ſu patria, como a inferior, y que la tenian debajo de ſus pies, por lo que ella es, vna buena parte del mundo, y lo repreſentaua, con ſus grandes edificios, amenidad y regalos. Porque quanto a lo demas, acordandoſe de los muchos cuerpos de ſantos martires, que dexaron en ella; que ſus calles eſtan regadas, con ſangre de ſoldados ſantos de Ieſu Chriſto; y principalmente de la Reyna del cielo, que acullà tenia, y tiene ſu palacio y caſa, ſuſpirauan por ella, la adorauan y reuerenciauan, y a imitacion de los hijos de Iſrael, vertian muchas lagrimas, con la dulce memoria, deſta ſoberana Ieruſalem: *Illic ſedimus & fleuimus dum recordaremur tui Sion.* Y yo acordandome de la miſma, que es mi patria, y hallandome tan honrado en eſta cueua, no puedo dexar de repreſentar la grande correſpondencia, que tuuo en ſus principios, eſta caſa de ſan Iuan de la Peña, con la ciudad de Çaragoça, y ſus naturales. Voto y Feliz, fueron caualleros illuſtres, nacidos en aquella ciudad, y los primeros fundadores deſte monaſterio. Benito y Marcello, que la acrecentaron, en ſu buena opinion, y edificio, vinieron de la miſma, con otros muchos, que tambien paſſaron aqui la vida. San Indaleſio, que ſegun la opinion muy introduzida, fue natural de Çaragoça, y por lo menos viuio y predicò en ella: y juntamente con el glorioſo Apoſtol Santiago, edificò caſa y capilla para la Virgen: deſpues de muerto, como lo eſcriuirè en ſu lugar mas proprio, quiſo venir y vino a eſta cueua, deſde la ciudad de Almeria, donde fue Obiſpo y eſtuuo ſepultado por bien largos ſiglos. Los Obiſpos que huuo en la ciudad de Çaragoça el tiempo que los Moros eſtuuieron en ella, ſe ſabe que eran monges, y perſonas de ſan Iuan de la Peña. Porque demas, que Paterno Obiſpo de aquellos tiempos, es coſa muy ſabida, que fue Abad deſte monaſterio; ſegun lo decretado en el Concilio, q̃ deſpues dirè, todos los Obiſpos de Aragon, auian de ſer monges deſta caſa, y criados en ella; y aſsi es claro, que

Memoria de Zaragoça conſeruauan los sãtos ſus naturales en eſte deſierto, y correſpõdencia q̃ con ella tuuieron.

Pſal. 136.

que tambien fueron de aqui, los otros Obispos, que huuo en Çaragoça, por aquellos siglos. Vna de las primeras donaciones que hallo, en este archiuo, hechas en fauor de S. Iuan, por particulares deuotos, a imitacion de los Reyes, q̃ la enriquecieron, es de vn cauallero, que se intitula hijo de D. Siuilla de Çaragoça, es su data en la era de mil y veynte y siete; ciento y veynte y nueue años, antes que saliesse aquella ciudad de poder de Moros. Fiãza de saluedad, D. Pedro de Pomar; testigos, Iuan de Barbastro, y D. Pedro de Çaragoça: de donde se vee, que los Pomares, son mucho mas antiguos q̃ su conquista. Y por esta correspondẽcia, vengo a entender, que si la Virgẽ honró y visitó a S. Iuan, puesto en las montañas de Iudea, y en el vientre de su madre; esta misma Señora, desde su ciudad de Çaragoça, tambien quiso, honrar y visitar a Iuan, embiandole por ministros y Anacoretas suyos, en esta santa cueua, a Voto y Feliz, a Benedicto y Marcello a Indalesio, y a los demas que tengo referidos; y el santo Percursor, tambien como agradecido, le embiò a Paterno, y a otros, para que le fuessen capellanes y Obispos, en aquella su ciudad y casa, auiendose primero instruydo en esta y su desierto.

Antiguedad de los Pomares.

Cap. XVII. En que se prosigue la explicacion del epitafio de los santos Anacoretas Benedicto y Marcello, y que por su consejo se ordenò el magistrado de Iusticia de Aragon.



ROSIGVE el epitafio, y dize lo segundo, que Benedicto y Marcello, resplandecieron mucho, en la virtud de la honestidad y castidad: *Viri honesti & continentes*: y tambien es esta la singular alabança con que los honra la historia antigua de S. Voto. Y reparando yo en ella, y su titulo, por parecerme que no se escriuiò sin misterio, ni en el epitafio, ni en el autor, que la señala por la mas principal de sus virtudes, vengo a entender, q̃ sin duda deuieron alcançar grandes victorias de la carne en este desierto; y que el demonio les deuio traer a el, mugeres hermosas, como a otros Anacoretas, q̃ tentassen fuertemente su castedad, queriẽdo por aqui, encender el animo destos santos moços; porq̃ con la juuentud, le pareciò, que facilmente se rindirian. Y este es el assalto mas fuerte, con q̃ acometiò a los Antonios y Siluanos, y a los demas Anacoretas en los desiertos, como de Ilarion lo escriue expressamẽte san Geronimo. *Quoties illi nudæ mulieres cubanti aparuere?* Y si este caso no les huuiera sucedido, a nuestros hermitaños Benedicto y Marcello, muchas vezes, en la misma forma; no auia para que hazer particular honra, y estimacion de que fueron moços honestos y continentes! Porq̃ la virtud no es digna de particular alabança, quando no se alcança, y confirma, con exercicios y victorias muy señaladas, venciendo al vicio su contrario, en buena y legitima pelea. No ay porque alabar de fuerte, al que nunca tuuo campo aplaçado, ni vio jamas, el rostro al enemigo. Ni ay razõ, para llamar a vno, muy paciente y sufrido, si en ningun tiempo, entrò la tribulacion por su casa; pues como lo aduierte san Pablo, ella es la madre, que engendra la paciencia: *Tribulatio patientiam operatur.* Y aun por el mismo respecto dixo S. Agustin, que los que tienen la muerte en desseo, y apetecen ser desatados de las ataduras del cuerpo (como lo dessseaua el Apostol) no se ha de dezir, que su muerte, quando los lleua Dios desta vida, es muerte con paciencia: *Qui cupit dissolui & esse, cum Christo; non patien-*

Benedicto y Marcello por excelencia de honestos y continentes.

S. Hieron. in vita Hilarionis.

Virtud, quãdo es digna de alabãças.

Romano. 5.

Tract. super Ioanne. *patienter moritur.* Y añade luego, que el viuir, para estos tan desseosos de verse ya con su Dios, es con paciencia, y se manifiesta en ellos, tolerando la larga vida: porq̃ en ella, se les ofrecẽ mil tribulaciones, y trabajos; y en el vencimiento destas dificultades consiste la paciencia. *Nota.* *Qui cupit dissolui, non patienter moritur, sed patienter viuit.* Y hablando cõ el rigor de las escuelas, donde no ay objecto de vna virtud, no ay para que ponerla, y mucho menos en grado heroyco, y digno de suma alabança. Como en Christo, Señor nuestro, no concede la buena Theologia, virtud de penitencia; porq̃ no huuo, ni pudo auer en el, el objecto, desta virtud, que es, el pecado, para detestarlo y aborrecerlo, en quãto ya cometido, ò q̃ ay peligro de cometerlo; y el Señor era impecable por naturaleza. Siẽdo pues verdadera esta doctrina, como sin duda, es muy corriente y llana, tampoco la virtud de la honestidad, y castidad resplandeze, ni es digna de su gran loor, y alabança, sino quando se halla, acompañada de dificultades, que vẽce y atropella: es a saber, quãdo se entiende, q̃ ha exercitado su valor, en reprimir, y domar los grandes incentiuos de la carne su contraria. De aqui se infiere, q̃ pues en vn desierto tan horrẽdo como este, Benedicto y Marcello, no tuuieron mugeres hermosas y compuestas, q̃ son el fuerte enemigo de la castidad de los moços, y el objecto a que aspira el vicio, su contrario: y hablando mas propriamente, pues ningunas mugeres auia, ni otros incitamẽtos y deleytes de la carne, sino que todo era aspereza, rigor y miseria; bueluo a dezir, que se infiere, conforme a buen discurso, y siguiẽdo el hilo de la razon, que el alabarlos de tan honestos, continentes y castos, fue para que entendiessemos, que entre estos riscos vencieron grandes peleas, cõtra el amor torpe y sensual.

Benedicto, y Marcello, vencen grandes tentaciones, en el desierto.

En efecto, que el demonio, se les aparecia en forma de hermosas dõzellas; q̃ vnas los combidauan, claramente a deshonestos amores; otras a titulo de piedad, pidiendoles su ayuda, en alguna afliccion que representauan, los induziã secretamẽte a los mismos (fuerte combate para edad tã ocasionada) y de todo salieron con victoria, dexando burlado al enemigo. *Quid faceret diabolus? Quo se verteret?* Exclama S. Geronimo, considerãdo otra victoria en Ilarion tambien moço, semejante a esta? Que deuia hazer el demonio? Que de bueltas daria por este desierto, viendose burlado de vnos moços, el q̃ antes se gloriaua diziendo: Subirè a los cielos, y acullà pondrè mi trono sobre las estrellas? O singular y valeroso hecho? Que en el desierto, dõde el demonio, se halla tan poderoso, y como encastillado, guardando su atrio, el fuerte armado; y acometiendo a gente sola, y cõ ventaja, pues traya, en su ayuda soldados tã valientes, como los que estan referidos, para impugnar la castedad; lo vẽciessen estos mancebos, enojandose con su propria carne, y castigandola como a enemiga? Con razon son alabados y celebrados, de nuestros mayores, por varones castos y honestos; *Viri honesti & cõtinentes.* O quiso tambien dezir el autor del epitafio, q̃ conseruaron siẽpre la flor de su entereza, como expressamente lo dize Machario de sus dos maestros Voto y Feliz. Y en esta alabança, dio a estos varones santos, la mayor, q̃ les pudo dar; pues como dize el Espiritu santo; no ay ponderacion, ni encarecimiẽto, en el mundo, que pueda venir ni ajustar, con lo q̃ merece vn alma que llega a ser continente: *Omnis autem ponderatio non est digna, continentis animæ.* Añade, lo tercero el epitafio, que fueron tan solicitos en procurar el acrecentamiento desta Iglesia, que para el buen exem-

In vita Hilarionis.

Ecclesi. 26.

exẽplo de otros, ellos por si mesmos, la ampliaron, edificando dos capillas con sus altares; la vna dedicada, por Benedicto, al Apostol S. Pedro (que assi lo especifica la historia de S. Voto) y la otra al protomartir san Esteuã, por el santo Anacoreta Marcello. Fue esta obra, en la Iglesia baxa, porque la alta, con todo su edificio, no se cócluyò en sus tiempos, aunque dieron motiuo para que se hiziesse, y instado por ellos y su buen espiritu, la començò, y dexò casi concluyda, el Rey don Sancho el primero, como luego veremos. En lo qual son alabados, de vn gran zelo, respeto del bien de su casa, y que como buenos religiosos, procuraron acrecẽtar el culto diuino. Y sin duda, que ya en sus tiempos, no eran pocos los sacrificios ordinarios, que se ofrecian à Dios, debajo desta cueua, pues se augmentaua el numero de los altares para este efecto; y assi me bueluo a confirmar, en q̃ tãbien algunos de los hermitaños, eran presbiteros; no se si lo fueron estos; pues con tan grande afecto, dedicaron nueuos altares.

Historia Msa. de S. Voto.

Prosigue el autor deste epitafio, diziẽdo lo quarto: q̃ cõ el consejo destos dos sãtos hermitaños, se introduxò en Aragõ el juez medio entre el Rey Iñigo Arista, y sus subditos. Magistrado biẽ conocido en el mũdo, por su singularidad y eminẽcia, por cuyo respeto, y su biẽ fundado gouierno, en administrar justicia (lo qual haze en nombre del Rey) dixo Francisco Otomano, autor estrãgero, q̃ el mas insigne gouierno de todas las naciones, es el de los Aragoneses. No es mi instituto tratar de su grãdeza, ni justificar sus procedimiẽtos de firmas, y manifestaciones, y los demas, q̃ suelẽ traer dudosos, a los caudos del bien, q̃ goza este Reyno, pareciendoles fuertes, no lo siendo, sino muy suaues y corrientes, cõ toda buena razõ y justicia. Remitome, a lo q̃ en orden a este pũto, a sacado a luz estos

A cõsejo destos santos la fũdaciõ de Iusticia d' Aragon.

Fran. Otoman. in Franco Gallia, cap. 10.

dias, el muy docto padre fray Diego de Murillo, cõ tã grãde erudiciõ y prudẽcia, cãtando como Cisne, cõ mayor suauidad al tiẽpo de su muerte; q̃ ni se puede mas añadir, ni piẽso, q̃ el mas cõtumaz y rebelde a nr̃as cosas, tendra q̃ replicar cõtra ellas; pues las hallarà fũdadas cõ tã gran juyzio, y defendidas, cõ rigor, exacion y fuerça. En efecto nuestros santos varones, Benedicto, y Marcello, son alabados, por este cõsejo, inuẽciõ y traza q̃ dierõ, de q̃ su sãtedad fue muy prudente y discreta; no rustica y agreste, como la de otros hermitaños santos, cuya santidad escriue S. Geronimo, q̃ solo aprouecha para ellos: *Sancta Rusticitas sibi soli prodest.* Descubrierõ estos dos santos varones, en esta arte de biẽ regir y administrar justicia, q̃ introduxeron cõ su consejo; q̃ erã de excellẽtes ingenios, y q̃ estauã dotados de vna rara y singular prudẽcia: Porq̃ demas q̃ dieron principio, a vn medio muy saludable para la grandeza deste Reyno (y podemos dezir dellos, lo q̃ dixo Tito Liuio, en alabãça del Rey Seruio, *Instituit rẽ saluberrimã, tanto futuro imperio*) con este priuilegio, de q̃ goza nuestro Reyno: (el qual biẽ cõsiderado, es vna tẽplança bien prudente y moderada) los Reyes salua su clemẽcia, no tienen ocasiones, ni para desfrutar la republica a su antojo, ni para lleuar las cosas de justicia a toda su volũtad y gusto, cõuirtiendo la suprema potestad en tirania. Y este es el incõuiniẽte, en q̃ mas hã reparado, y puesto su fuerça, los q̃ contradizẽ el estado de la Monarchia. Y añado a los mismos Reyes, es muy saludable, tener vna persona puesta en autoridad, dada por ellos mismos, para q̃ les aduierta, en sus casos, lo q̃ no deuẽ hazer, sino es faltãdo a la equidad de las leyes, q̃ tienẽ dadas a sus subditos, y establezidas y juradas cõ muy grãde acuerdo. Aduirtierõ, como muy prudẽtes, q̃ aunq̃ en aquellos tiẽpos, no corria peligro,

Fr. Diego Murillo alabado.

S. Geroni.

Tito Liuio, lib. 1.

E 4 de que

de que los Principes, atropellaſſen a ſus ſubditos, por començar entonces los Reyes, que ſiempre empieçan con ſuauidad y blandura: pero que ſe podiã mudar en los ſiglos venideros, y era bien gozar deſte priuilegio, el qual con ſuma diſcrecion, preuiene a todo daño. Porque como eſcriue Tacito, dexãdolo aduertido a todo el mũdo: los Principes, cõ la ancianidad del Imperio, ſuelen tomarſe demaſiada licencia, en executar ſus deſſeos: *Vetuſtate imperij, coalita eſt audatia.*

Li. 14. anal. cap. 1.

Reſpondeſe a vna buena dificultad.

Solo tiene vna dificultad la eſcritura deſte epitafio, que eſtos dos ſantos hermitaños, de ninguna ſuerte llegaron, al tiempo del Rey Iñigo Ariſta, para cuya eleccion ſe inſtituyó, el magiſtrado. Porque como deſpues veremos, ya entonces eſtauan introduzidos en eſta caſa, Canonigos, Monges, o Clerigos regulares con ſu Abad, llamado Tranſirico; y aſsi parece, contradicion manifieſta, afirmar que ellos, en tiempo que no viuian, dieſſen el conſejo, para introduzir, en eſte Reyno, el magiſtrado, que dize el epitafio. Pero demas; que no ſe eſcriuió luego quando murieron eſtos dos varones ſantos (ſino paſſado mucho tiẽpo, por honrar ſu ſepulcro, como ſe collige de ſu miſmo eſtilo: porque entonces, aun no auia Reyno, ſino Condado de Aragõ) tampoco afirma el letrero, que en tiempo de Iñigo Ariſta, viuian eſtos dos Anacoretas, ſino que con ſu conſejo, ſe introduxò en el, el oficio del juez medio, entre el Rey y ſus vaſſallos. *Quorum conſilio iudex medius, inter Regem Enecum Ariſtam, & regnicolas Aragoniæ efficitur.* Y para que ſe pueda verificar eſto, baſta que ellos lo aconſejarõ en ſu vida; que aunque no vieron el tiempo y caſo que deſpues dirè, ſe les repreſentò a ſu imaginacion y eſpiritu, que auia de ſuceder. Como lo que eſcriue vn gran doctor deſtos tiempos, de nueſtro primer padre Adam; q̃ preuenïendo con ſu grande ſabiduria, las neceſsidades, en que ſe auian de ver ſus deſcendientes, repartiò a ſus hijos, los dominios de las coſas, y les ſeñalò las ordenes, que auiã de tener, para conſeruarſe en las ciudades, y ſu buen gouierno: ſin embargo, que mucho deſpues, començò el dominio particular de las coſas, y la comunidad y gouierno de los pueblos. Verdad es, q̃ ſe tiene por cierto, que ya, en el tiempo del miſmo Adan, huuo alguna diuiſion y propriedad en las coſas: pero en efecto, el ſeñalò para los tiempos venideros, la verdadera arte, de como ſe auian de ordenar, ſus diuiſiones y dominios. Y en eſta forma ſe entiende, que eſtos dos varones prudentes, mucho antes de la eleccion de Iñigo Ariſta; dieron ſu ſaludable conſejo, para la inſtitucion del magiſtrado que digo, y de que tratarè deſpues mas cumplidamente. Y conforma bien eſto, con lo que dexò eſcrito, el Principe don Carlos, en ſu hiſtoria, referido por Blãcas: que ſe inſtituyo el Iuſticia de Aragon, ò juez medio, muchos tiẽpos antes de la election, del Rey Iñigo Ariſta, luego en el principio del interregno que deſpues dire, y ſucedio por la muerte del primer Rey don Sancho. Pues entonces, ò viuian aun, eſtos varones Santos, ò no auia mucho tiẽpo, que eran muertos. Porque la hiſtoria de S. Voto, y otras memorias antiguas deſta Real caſa, al Abad Tranſirico cõ ſus Clerigos, que viuieron en comun, lo hazen inmediato ſucceſſor, deſpues de la muerte de Marcello, y Benedicto. Bien veo, que ſi llegaron, al tiẽpo de la del Rey don Sancho, que ſucedio en el año de ochocientos treynta y dos, que es alargar mucho las vidas deſtos quatro ſantos Anacoretas; porque deſde ſu fundacion haſta dicho año, auian paſſado algunos mas de ciẽto. Pero demas, que todas las memorias deſta caſa, los repreſentã por muy ancia-

Lud. Molina de iuſti. tom. 1. diſp. 20.

Hiſtoria del Principe don Carlos.

ancianos: se me haze muy creyble su larga edad, quãdo veo q̃ S. Romoaldo, cuya fiesta se celebra en el dia, q̃ esto se escribe, viuio ciento y veynte años, y los ciento, en vn desierto muy fragoso.

Los Reyes de Persia fuerõ muy curiosos, en dexar hechos Anales de los succesos de su monarchia, como consta, de Asuero, que estãdo desuelado vna, noche, mandò que le leyesen las historias y Anales de los primeros tiempos: y los satrapas de Persia escriuieron al Rey Artaxerxes, que mandasse reboluer, las historias de sus mayores, y hallaria en ellas, lo que por aquella carta le suplicaban. Quiero dezir, que si los Reyes de los tiempos de estos Santos, que fue el de la primera cõquista, huuierã dexado Anales de sus successos, supieramos con muy gran claridad todas estas cosas; pero como aq̃lla edad miserable, estuuo tan ocupada en guerras, y careció tãto de letras, andamos mendigando estas cosas, por solas las brebes memorias, que dexarõ escritas, en algunos actos, y por los letreros goticos, que son innumerables los desta casa (aunque muchos cõsumidos de la humedad, y tiempo, ya no se leen) y todo junto, da bastante luz para conuencer lo que voy diziẽdo. En efecto de aqui se collige, que no solo los Reyes deste Reyno, comẽçaron en san Iuan de la Peña, sino que tambien tuuo principio en esta su casa, el magistrado del Iusticia, que tãto illustra este Reyno de Aragon; aunq̃ no reduzcamos su origen, a los tiẽpos del Rey Garci Ximenez, como lo pretenden algunos, sino a los de Iñigo Arista, como escriuen otros, que es lo q̃ tengo por muy cierto. Cõcluye el letrero, que estos varones santos, fuerõ sepultados, en esta Iglesia, y en aquel sepulcro: *Et ibi sepulti*, lo qual se ha de entender vno empos de otro.

Esther. c. 6

Esdras lib. 1. cap. 4.

Cõ estos cuerpos, y reliquias preciosas de los demas hermitaños; se halla esta Iglesia mas illustrada, q̃ cõ tantos cuerpos reales, como ay en ella. Aunq̃ por auer sido Reyes santos, tan zelosos de la Fè de Iesu Christo, y que hizieron tanto bien a España, no la honran menos que los sepulcros de sus Anacoretas. Y heme alargado en contar sus vidas (si bien he dexado hartas cosas, que por acà andan de boca en boca, por no tener dellas la satisfacion q̃ pide vn argumẽto tan graue, aunque son bien piadosas) con intento que el mundo conozca a estos santos, y los estime como es justo: entendiendo, q̃ no solo huuo monges y Anacoretas prodigiosos, acullà en el Oriente, en Egypto, Siria, y Mesopotania, sino tãbien acà en nuestra España; y que mi casa, fue en sus principios, escuela illustre, de santos mõges hermitaños, que dexaron al mundo, raros exemplos y dechados de toda santidad y penitencia. Y principalmente, saco a luz sus vidas, para ponerlos delãte de los ojos, a los que viuimos en està sãta cueua; porque nos siruan de guias, y descubran el camino de la perfecion; atendido que ningun medio ay tan eficaz y poderoso, para viuir bien y perfectamẽte, como los exemplos de nuestros padres y mayores de gloriosa memoria. Que es, lo que Eneas persuadia a su hijo Ascanio, segun que lo introduze Virgilio, hablando con el moço.

Honran a S. Iuã de la Peña, sus sãtos Anacoretas, y no menos los Reyes q̃ goza.

Sis memor, & te animo repetentem exempla tuorum,
Et pater Æneas, & auunculus excitet Hector.

2. Eneid.

Y va la historia entretexida con alguna variedad, mezclando otros successos, con los destos santos; porque el comer siempre de vn manjar, ensada, y la diferencia y variedad, entretiene, despierta y regala, el animo del lector. Demas, que tambien san Geronimo, escriuió con este estilo, las vidas de Ilarion, Machario, y santa Paula.

S. Gerony.

Cap. XVIII. De la descripcion del sitio, cueua y casa de San Iuan de la Peña.



VES el sujeto principal de esta historia, es esta Real casa y admirable cueua, justo sera, tratar de su sitio y fabrica; retratando en quanto me fuere possible, sus marauillas, con el pincel de la pluma, para que el lector las entienda, sin tener necessidad de venir a estos riscos, a especularlas. Es vn sitio el de san Iuan de la Peña, por estar puesto, en lo muy alto destas montañas de Iaca, tan sugeto a los rigores de las nieues, y frios y aun largo y prolixo imbierno, como tengo dicho, en las vidas de los santos, que acabo de escriuir. Haze correspondencia a los encumbrados Pyrineos; los quales por estar, tan vezinos, lo visitan muy de ordinario, con vnos vientos de puerto, tan rigurosos y delgados, que no ay defenderse dellos, por su grande inclemencia. En algunos meses del verano, es sitio y puesto bien apacible, por darle poco rato el Sol, y hallarse todas sus cuestas y riscos, muy poblados de verduras, y floestas, y de inumerables arboles, altos y copados, que junto con la abundancia de fuẽtes (cuyas aguas cruzan, por todas partes) y cãtos, de diuersidad de aues, que discurren alegres, por sus ramas, causan vna sombra y frescura, de muy gran recreo. La de la misma casa, tan metida dentro la cueua, es apacibilissima en este tiempo, con diferentes puestos, menos o mas frescos, segũ el calor del dia: por estar arrimada a vna grã peña, y debajo de su vertiente, que todo haze espaldas al Oriente, donde el Sol naze: y tener otro risco, muy encumbrado a la parte de medio dia; y que entrambos montes impiden el Sol, para que no llegue, sino quãdo se va a poner, en el verano. Y aunque en el imbierno, esta falta de Sol, que no llega a la casa, cõ muy gran trecho, es de notable horror y descõsuelo, para en el veràno, es ocasion de apacibilidad y recreo. Por ambos lados, demàs del gran monte que està a las espaldas, tiene, que cercã la casa, y su cueua, otros muy leuantados, que proueẽ de leña y madera, y no falta en ellos caça, ni de animales fieros, ni de aues que se hallan en abundancia, hasta de faysanes, aue Real, y conocida en bien pocas partes de España. La gran cueua, corre a lo largo, passados de treciẽtos passos; dentra su concauidad, mas de sesenta. Desde su centro, dõde està fundada la casa hasta la buelta de la Peña (que sirue a todo el edificio, de vna grande y milagrosa boueda) ay tãta distancia; que con estar edificadas dos Iglesias, vna encima de otra, y ser todo el edificio altissimo; de los texados, hasta la buelta de la peña que los cubre, queda espacio, demas de dos picas en alto, mas y menos en algunas partes. Por este, entra bastante luz, para la Iglesia, sacristia, atrios, claustros y otras muchas oficinas, edificadas, entre la casa, y la misma peña. Mira, como por dos luzes a los dos Reynos de Aragon y Nauarra. Y es bien de aduertir, que parece, que la naturaleza, formò assi este puesto, como torre de omenage para entrambas prouincias, pronosticandoles, que todo su bien auia de salir deste monte y su cueua: y para esso està como en atalaya, mirandolas, qual la torre de Dauid, *Quae respicit contra Damascum.* A esta torre, porq̃ estaua mirando como en frontera, cõpara el esposo, las narizes de la esposa, que es su buena sagacidad y prudencia. Y tambien de la fortaleza de los Reyes, que tuuieron aqui en esta cueua su principio, por medio de la gran prudencia y consejo, de los santos Anacoretas que he dicho; les han resul- Cant. 7.

resultado, a estos dos Reynos, todos sus buenos succeſſos y acrecentamiẽtos. Desde la planta de la casa, (q̃ puesta a lo largo con todo su edificio, en la entrada de la cueua, le sirue de puerta cõ que toda se cierra, quedando tansolamente, abierta, por la parte de arriua, hasta la buelta de la peña, que haze su razon de boueda, para que le entre la luz) se sigue y continua luego vna cuesta, ò despeñadero bien agrio, poblado de todo genero de arboles, y en particular de algunos fresnos altissimos, que como naturalmente buscã el Sol, y aqui se alcança poco, esfuerça el leuantarse mucho. Esta cuesta se remata en vn pequeño valle, con sus prados bien amenos, donde tiene, el Monasterio, las casas neceſſarias, para los ministerios mas precissos, y alli mesmo, diuersos arboles frutales, y algunos huertos que se riegan de las fuentes; y todo de bien poco prouecho, por la gran frieldad de la tierra, y destemplança del ayre. Por lo alto, de los lados de entrambas cuestas, que ciñen la casa, y dexan en medio la cayda y valle profundo que he dicho, salen de ella, y se continuan, dos caminos carreteros, bien llaños y apacibles, por estar muy adornados a vn lado y otro, de pinos, texos, fresnos, y caxicos, que llegan hasta vnas vistas muy hermosas. Estan sobre vn inmenso despeñadero, de las quales se descubre el rio Aragon, con sus grandes llanos, donde està fundada la antiquissima ciudad de Iaca. Tiene este puesto, otra vista, no menos apazible; porque boluiendo el rostro, para mirar a la peña, se descubre todo el edificio de la casa, en medio de su cueua, como pintada en la misma pared, que representa vn hermoso balcon, puesto con sus bentanas, en el lienço de vna muralla. Y todo junto, contanto ventanaje, como tiene el edificio, los montes que la cercan, a vn lado y otro, todos poblados de arboles, y rematarse lo alto de la misma peña, cõ infinidad de pinos, que le siruen de almenas y rebellines; ofrece a los ojos vn expectaculo, bien digno de ser considerado. Tambiẽ desde este puesto parece la casa, como vn rico joyel, pendiente de su redonda cadena, que es, el gran cerco de la cueua, donde està assẽtada, sin llegar a lo alto della. Desde estas vistas, hasta lo llano, y lugar de santa Cruz, puesto a la rayz del monte, ay vna profundidad inmensa, que para bajarla, es menester vna hora de camino, y este, bien peligroso, por estar fundado sobre maderos, hecho a mano con industria, que cada paso, tuerce a vna y otra parte, y tener los despeñaderos al ojo, sino se desciende con cuidado.

Pero boluiẽdo a dar razõ, del Monasterio, entrãbas dos Iglesias, alta y baja, cõ sus claustros, y todo el edificio antiguo que las abraza, son de canteria, muy bien labrada, obra costosa y perpetua. La Iglesia baja, es del tiempo del Rey Garci Ximenez, casi con nouecientos años de antiguedad. Tiene dos nabes, no muy altas ni espaciosas, pero muy deuotas: bien firme y segura, con sus arcos y columnas, dedicada a la madre de Dios, aunque antiguamente lo fue a San Iuan Batista. A esta Iglesia, en memoria, de q̃ en ella fueron los principios milagrosos de esta Real casa, se baja en proceſsion, dos vezes cada el dia, acabadas vispe ras, y despues de Laudes, y se haze cõmemoracion a la Virgen, a San Benito y otros santos. Tiene esta Iglesia otros quatro Altares, sin el principal de la Madre de Dios, Imagẽ muy antigua, bien adornada y deuota. Puedo asegurar de esta Imagen antiquiſsima que aſsi en la figura, como en el ropaje y demas adorno proprio de ella, q̃ en todo es vna misma cosa, con la de nuestra Señora del Pilar de Çaragoça,

Iglesia de N.S. y su descripcion.

ca, segun la descriue el docto Padre Murillo, en fin del cap. 12. de su fundacion milagrosa, exceptando que no está sobre columna. De donde vengo a entender, que los fieles de aquellos tiempos, pusieron aqui, esta Imagẽ en esta forma para su cõsuelo, en memoria de la que dexaron en aquella Ciudad, posseyda de Moros: pareciendoles, que con esta representacion, conseruauan la corporal presencia, de la madre de Dios en su santa Capilla. Y se deue aduertir, por obseruancia antiquissima, que de las dos lamparas q̃ continuamente arden, delãte de esta imagen, ni se conocen vestigios algunos, del humo que despiden, aunque la boueda está biẽ vezina, y muy señaladas otras partes, correspondientes a otras lamparas de la misma Iglesia, en mayor distancia. Mueue a gran deuocion, y causa notable consuelo, con su soledad y paredes tan venerables. Entrauase a ella, antiguamente, por la vna de las paredes colaterales, por dos puertas, que salian a otra grande Iglesia, ò atrio, mas leuãtado y ancho, tambien de dos nabes, y de muy buena canteria, q̃ aora sirue para bien diferente ministerio de la casa. Y se entiende, que el no auer continuado, este grande atrio q̃ se halla, en forma de Iglesia, con la pequeña que agora es, de la Madre de Dios; fue, porque en la capacidad de esta, estuuo fabricada, la primera Hermita, donde fue hallado el Santo Iuan Aterès, y pareciò justo, que la Iglesia que se sustituya en su lugar, no excediesse de su mismo tamaño, acomodandole para ostentacion y grandeza, la otra colateral, que digo. Este grãde atrio, q̃ muestra auer sido Tẽplo, està lleno de sepulchros, cauados en la misma peña, cuyos epitafios y letreros, tienen consumidos la humedad y tiempo; solo se conoce que lo fueron. Entrauase a el, por donde està agora la porteria del Monasterio, a la qual, junto a su puerta principal, està arrimada vna gran torre de buena canteria; de aqui se sube por veynte y seys gradas de piedra muy anchas y espaciosas, a otro grande atrio, que es vna hermosissima sala bien larga y ancha. Por el vn lado colateral, de la mano yzquierda, la adorna mucho, la pared de la Sacristia, con sus ventanas y rexas, y dos ordenes de sepulcros, muy bien labrados, vnos sobre otros, en la forma, que dirè en su lugar mas proprio; y por el otro lado, tambien colateral, la casa o palacio Abacial, con dos largos corredores de madera, vno sobre otro, con sus varahustes, alquitraues y cornijas, muy bien labrados; y rematando la casa, en vn rafe hermosissimo, haze vna graciosa correspondencia, con la qual, el atrio queda hecho en vn gran salon, bellissimo, y marauilloso. La peña con su vertiente, le sirue de bobeda, y recibe la luz, por la distancia, que ay desde lo alto de la casa Abacial, a la buelta de la peña; y como esta se va leuantando, con vna ygualdad apacible, hasta la cumbre del mõte, poner los ojos, en lo alto, causa notable admiracion y gusto. Demas de esta casa Abacial, contigua con la Iglesia, tienene el Abad otro palacio, mas apartado, y de mejor abitacion, pero de menos comodidad, para poder assistir, en su Iglesia y coro. Al principio, de este gran atrio, ò sala, y sobre la misma escalera de piedra, està la hospederia, con todas sus oficinas y ministros necessarios, para el buen acogimiento, de casa y comida, que en ella se haze, generalmẽte a todos, los que llegan a este Monasterio. Y demas de estos huespedes, se reciben y sustẽtan todos los pobres peregrinos, en su Hospital a parte, que para ellos tiene la casa. En la pared de enfrente, de la misma sala, dexãdo a los dos lados las cola-

Fr. Diego Murillo.

Hospederia comun para todos.

colaterales,que he dicho,ya las eſpaldas la hoſpederia, y dos buenos dormitorios,para habitacion de Monges; eſtà la puerta de la Igleſia principal,al vn lado colateral de la miſma; edificio admirable, por eſtar toda ella,metida debajo de la peña. Tiene de entrada de la pared del coro, que haze eſpaldas, a la ſilla Abacial, haſta el Altar mayor, arrimado a la miſma peña, en que ſe remata, mas de ſeſenta paſſos: es bien ancha, ſola vna naue, y ſu boueda y cruzero, la miſma buelta que haze la peña, en eſta forma. Deſde la capilla mayor, con otras dos colaterales, que tiene, todas arrimadas a la peña, ſalen tres arcos, con ſus pilares de piedra muy bien labrada,que mueſtran ſuſtentarla; y leuantãdo, ſu concauidad, con vna proporcion llana y agradable, corre haſta la mitad de la Igleſia; donde, dexando vnas luzes, bien graciosas con ſus vidrieras, comiença otra boueda de canteria, que cubre lo reſtante de la Igleſia,haſta ſu principio. Pero tambien toda ella, eſtà debajo, de la cueua, aunque por la buena perſpectiua, y porque no quedaſe deſcubierta al ayre, fue neceſſario acomodarla en eſta forma, dexandole el reuerſo de la peña, por teſtera, en lo largo de mas de veynte paſſos. El coro es muy capaz,y bueno, con todo lo demas, concerniente al adorno de la Igleſia, ſin faltar en ella, coſa alguna de las neceſſarias: ſiruese con Capilla de cantores, y los oficios,y culto diuino,ſe celebran en ella con mucha puntualidad y grandeza. Y porque la buelta de la peña, que le ſirue de boueda, con ſus muchas piedras, deſiguales, mal vnidas, y poco ſeguras, no ofendieſſe a la viſta, eſtà muy biẽ encalada,y en ella,pintado vn cielo,con ſus eſtrellas,Angeles,y Dios Padre en medio, y la hiſtoria de los Santos,Voto y Feliz, ſobre los arcos, que la ſuſtentan, con que ſe ofrece a los ojos arto graciosa, demas de ser tan admirable. Eſta pintura ſe continua por toda la boueda, y paredes del Templo, aunque el tiempo la tiene arto gaſtada, donde la neceſsidad no obligò a q̃ ſe renouaſſe. Iũto a la capilla mayor, en la pared, q̃ correſpõde al lado del Euangelio, eſtà vna puerta por donde ſe entra a la ſacriſtia, que es vna pieça muy larga,en la qual eſtã las ſepulturas de los Reyes, como lo aduertirè en ſu lugar mas proprio. La buelta de la peña (que tambien eſtâ muy bien encalada y blanca) y la cayda della, le ſiruen de techo, y de vna pared colateral a lo largo; y por dos grandes ventanas de la otra, que ſale al grande atrio, que dexamos, a la entrada de la Igleſia, recibe baſtãte luz, ſin que en ningun tiempo del dia, ſe conozca falta della. Tiene dentro vna buena Capilla, de la Reſurreccion,en la qual ſe celebran muchas Miſſas y anniuerſarios, por los ſereniſsimos Reyes, que alli eſtan enterrados. Y aunque no goza eſta ſacriſtia de ſu antigua riqueza,por auerſe abraſado toda, en la vltima quema deſte Monaſterio, que ſucedió en el año de mil quatrocientos y nouenta y dos: pero hallaſe muy adornada, aſsi de todo genero de ornamentos de ſedas y brocados, como de reliquarios, calices, cruzes, incenſarios, cetros, candeleros, y otros diferentes vaſos de plata, concernientes al ſeruicio del Altar, y culto diuino. Iunto al coro a ſu mano derecha, eſtà vna puerta,por donde ſe ſale al clauſtro, obra mas admirable, que todas; porque la buelta de la peña (dexandole tanta luz, como ſi el clauſtro eſtuuiera deſcubierto al cielo) le ſirue de vn lieço de pared colateral,y de vna inmenſa cubierta, q̃ pone horror leuãtar los ojos a ella. Y es coſa tan rara y prodigioſa, que la eſtà vn hombre mirando, y a penas la puede creer; porque con ſus muchas piedras

Deſcripcion de la Igleſia.

Clauſtro, y ſu obra admirable.

dras mal seguras, parece, que todo amenaça cayda, y no se termina la vista, por lo mucho que se va remontãdo la vertiente de la grã cueua. Los demas lienços deste claustro, son de muy buena canteria, y el que està colateral a lo largo, haze espaldas a vn grãde edificio de tres buenos dormitorios, con muchas celdas y oficinas. Las columnas y arcos, de que se forma en medio el dicho claustro, es obra bien costosa, con muchas imagines y molduras, sus cornijas, frisos y alquitraues, tambien de piedra; aunque todo està bien mal tratado, por razon del grande incẽdio que tengo dicho. Este claustro, es tan largo y ancho, como los muy grandes y bien proporcionados, que se alaban, en las ciudades muy populosas. Tiene en medio vna hermosissima fuente, con su copa de piedra muy bien labrada, y quatro caños, que componẽ vn surtidor muy apacible, y de agua siempre en abundancia. Ay la tambien en otros puestos de la casa, por razon de otras fuentes que nacen en ellos. Tiene el claustro vna capilla de S. Victorian de hermosa canteria, con vna rica portada; y aunque es bien grande, està toda metida dentro del lienço de la peña, sin ser de impedimento alguno, antes de singular belleza para el claustro. Por vn lado del, se baxa a la Iglesia de la Madre de Dios, que està debajo de la mayor. Deste claustro, se sale a otro edificio, continuado con el, bien espacioso, con sus oficinas antiguas de la casa, todo tambien debajo de la peña; que por la mucha humedad, y algunas fuentes que caen de lo alto, no se habita en estos tiempos, y sin duda, fue la principal habitaciõ de los antiguos. Pero en efeto, todo el edificio, con sus dormitorios, celdas, capitulos, refitorios, librerias, y demas oficinas necessarias, en vn buen Monasterio, està a lo largo, metido debajo de la peña, exceptado el quarto nueuo, y el Hospital y limosna, que se apartan algo della. Sobre la cumbre deste gran risco y despeñadero, en cuya vertiente, està la cueua, ay vn gran llano, llamado de S. Indalesio, donde fue edificada, la ciudad de Panno, que luego destruyeron los Moros, temerosos de su daño. A sus tiempos se ve muy matizado de flores, y en todos es hermosissimo y apacible, por tener tanta abundancia de pinos, que se encumbran al cielo, y con sus copadas ramas, dexando vnas largas calles, bien formadas, hazen sus passeos en diferẽtes partes, muy deleytosos. Porque ni ofenden las piedras, ni las cuestas; que todo es muy ygual, hasta la buelta de la peña, donde se detuuo el cauallo de S. Voto, corriẽdo, en seguimiento del cieruo. Subese a este monte, veniẽdo de la tierra llana, por vnas grandes cuestas, de tres leguas de continua subida, que tantas ay, desde su principio, en Ançanego, hasta llegar a la cũbre desta montaña, tan vistosa, como lo confiessan todos los que llegan a ella. En baxando de lo llano y alto, a su santa cueua, les oyò dezir, a todos los biẽ considerados, y que son personas de algun espiritu, aquello que en sustãcia dixo, el Petrarcha, quãdo vio el sacro Especu, donde hizo su penitencia el glorioso S. Benito: *Illud inane, sed deuotum Specus, quodqui viderint, vidisse quodam modo Paradisi limina credunt.* Que les parece, que, aunque es esta vna cueua vazia, desierta y desabrigada, pero tan espiritual y deuota, que descubren en ella, la puerta y entrada del Parayso.

Belleza del monte, sobre la casa.

Petrarcha lib. 2. de vita solitaria.

Concluyo la descripcion, y sitio de esta santa casa, y su cueua, cõ dos marauillas, que se tienen por muy ordinarias en ella. La primera, que las piedras que caen de la peña, en biẽ frequentes ocasiones, por ser toda vna, como vnion y junta, de piedras mal seguras, jamas ofenden, ni se sabe, que

Ponense dos milagros continuos de esta casa.

ayan ofendido a persona alguna, aunque suelen herir, muchas vezes, a las aues y animales, que andan por la casa, y sus contornos. La segunda, que en la cozina, antigua, con quemarse en ella, gran cãtidad de leña en abundancia, jamas haze ceniza, ni se entiẽde que de su fuego, se aya cogido, en ningun tiẽpo. En toda la casa ay otras muchas cozinas, donde se quema la mesma leña, y no en tanta cantidad, y los criados, siempre tienen necessidad de recogerla, para q̃ no embaraze: pero desta, es verdad certissima, que jamas se ha sacado ceniza alguna, ni aun la haze vastante, para cubrir la lumbre. Otro milagro semejante, refiere el Padre Fr. Antonio de Yepes, de otra cozina en el Monasterio de nuestra Señora de Valuanera; y en efeto son grandes marauillas, pues suceden cada dia, y cada hora, a vista de todos los que quieren hazer la experiencia. No expecifico lo demas que ay en esta casa, aunque es mucho y bueno, principalmente; considerandolo, en puesto tan aspero, y desacomodado: porque lo admirable y raro, es lo que tengo dicho, y por esso me he detenido en historiarlo.

Tom. 1. pa. 287.

Efeto del diluuio fue esta cueua.

Solo aduierto, que cõforme a buen discurso, pretẽden algunos autores, q̃ la tierra antes del general diluuio, no tenia la fealdad y descõcierto, q̃ aora tienen las sierras y montañas, señaladamente, las de nuestra España, causando horror y miedo, a qualquiera q̃ las mira. Dizen, que la ira antigua de Dios, quando castigó los pecados, por medio de las aguas del diluuio, y de su furiosa violencia, fue, quien descarnò los peñazcos, cauò las cueuas y desencaxò los montes, passandolos de vnos lugares a otros, de donde resultò, el desconcierto y fealdad, q̃ vemos. Pero aunq̃ es muy aueriguado y cierto, q̃ antes, deste general castigo, ya auia mõtes, cerros encumbrados, y valles muy profundos, cuya fealdad y aspereza perteneciã grandemente, a la cõposicion, y aseo q̃ le dio Dios, despues de auer criado la tierra fea, y desconpuesta: mas la gran concauidad desta peña, que sin duda causaria, miedo y horror, a qualquiera que la mirasse, si no estuuiera, cõpuesta, con el edificio que tanto la adorna; es efeto conozidamẽte de las aguas, del diluuio: las quales descarnaron y cauaron, en la vertiente deste alto monte, la cueua misteriosa, que vemos. Pretendiendo la prouidencia de Dios, desde entonces, disponer este puesto, para que fuesse en los siglos venideros, lugar santo, dedicado a su seruicio; al reparo destos Reynos, y singular refugio de Anacoretas, cõ su cueua horrenda, de tan inmensa altura y profundidad, que despierta en el alma, vn cierto miedo y reuerencia de la potencia de Dios, obligando a dezir: *à Domino factum est istud, & est mirabile in oculis nostris.*

Gen. nu. 1.

Matthei 21. d.

Cap. XIX. Del Reynado de Don Garci Iñiguez, II. Rey de Sobrarue, y I. de Pamplona, por auerla conquistado a los Moros.



POR la muerte del Rey Dõ Garci Ximenez, primero de Sobrarue, le sucediò, en el Reyno, en el mismo año de setecientos y cinquenta y ocho, su hijo Don Garcia Iñiguez, con aprobacion y aclamacion del pueblo, segun la costumbre de aquellos tiempos; introducida y heredada, de la que vsaron los Godos, en tiempo de sus Reyes. Y pues la muerte del padre fue, como lo dexamos prouado, dentro del Monasterio de S. Iuan de la Peña, y adonde tambien cõcurrieron sus ricos hombres, y vasallos, para darle sepultura, bien

bien se entiende, que concluyda esta, la aclamacion ò elecion del hijo, seria en esta misma casa, y su santa cueua, como lo fue la de su padre. Señaladamente, que aun viuian, los dos santos hermitaños Voto y Feliz, y es claro, que sin su presencia y consejo, los fieles destas mõtañas, en aquellos tiempos, no tomarian resolucion alguna, en materia tan graue; reconociendo, que el buen principio, de sus sucessos y Reyno, le tuuieron, por la intercessión, y buena prudẽcia destos sieruos de Dios, y que era justo, poner en sus manos, el acrecentamiento, que esperauan, con el sucessor, que darian al difunto. Y como el padre, correspondiò tan generosamẽte, con las esperanças, que tuuieron de su persona, las que lo eligieron en esta casa: con muy grã cõformidad y gusto, aclamarõ, a este su hijo por Rey, dentro de la misma cueua, y en presencia de los santos Anacoretas. De aqui le naciò el ser tan aficionado a ella, assi, por su propria obligacion, como por la que siempre reconociò su padre, y se la dexò por herencia. El libro de los Obispos de Pamplona, duda, si a caso, huuo, antes deste otro Rey, llamado Iñigo, dudando por el mismo caso, si Don Garci Ximenez fue su padre, y no faltò vn cierto autor, que lo dixo, del qual se rie Garibay, por ser la inuencion de tal Rey, cosa sin fundamento. El que tiene el Señor Obispo, para su duda es: porque segun la inuiolable costũbre de aquella edad, los hijos, siẽpre lleuauan, con su proprio nombre de Pila, el patronimico, es a saber, el proprio de sus padres. Y conforme a esto, si este Principe, fuera hijo de Garci Ximenez, se huuiera llamado Don Garci Garces, y no Garci Iñiguez. Pero ya, muchos autores tienen respondido a esta duda, diziendo, que tambien se vsaua, algunas vezes, imponer a los hijos el nõbre patronimico de sus madres. Y como la muger de don Garci Ximenez, se llamò Iñiga, ò Eneca, que todo es vno, este Principe su hijo, tomò entrambos nombres, el del padre, y de la madre, juntandolos en su persona, y assi se llamò Garci Iñiguez. Este Rey, continuò la conquista contra los Moros, desde Sobrarue por estas mõtañas de Iaca, hasta llegar a Pamplona, cõ intento de sacarla de poder de los Moros, por ser la ciudad mas illustre, entre todas las q̃ ay, en las vertientes destos Pirineos de España. Porque aunque en tiẽpo de su padre, la conquistò el Rey Don Alonso de las Asturias, segũ lo escriuẽ Marmol, y otros autores, luego la boluieron a cobrar los infieles, como lo dizen los mismos. Ofreciosele buena ocasion a este Principe, para emprender aquella jornada: porque los Moros destas partes, y aun de toda España, mostrãdose mal cõtentos de su General, por el Alifa de Africa, que se llamaua Ioseph, se amotinaron cõtra su persona, porque en los vltimos años del Rey Don Alonso de las Asturias, perdiò muchas tierras, como fueron todas las riueras de Ebro, desde la comarca de Calahorra, hasta la misma ciudad de Çaragoça. Y en el primer año, de Don Fruela su hijo, que fue en el de cincuenta y quatro, auiendo aquel Moro entrado, por el Reyno de Galicia, huyò miserablemente vencido, con perdida de Omar su hijo, y de mas de cincuenta mil Alarabes, si no recibẽ engaño las relaciones, que assi lo asseguran. Por estos infelices sucessos de Ioseph, los Moros embiarõ a llamar a Abderraman, valiẽte y poderoso Moro, que estaua en Africa, y era capital enemigo, del General, que ellos aborrecian. Vino Abderraman a España, y por aquel tiempo, en que murio Dõ Garci Ximenez, vencio en batalla, a Ioseph, y no solo se quedò

Garci Iñiguez electo en San Juan de la Peña.

Catalo. fol. 16. col. 2.

Comp. lib. 21. cap. 9.

Ocasion para la cõquista de Pamplona, en los principios, q̃ tuuo la casa Abderramana en Cordoba.

Lib. 2. ca. 14.

Marmol l. 2. cap. 18.

quedó, ſeñor pacifico, en la Andaluzia, ſino que quitando la obediencia, al Alifa de Damaſco, ſe hizo llamar, Miramamolin de Eſpaña, aſſentando ſu caſa y corte en la ciudad de Cordoua, deſpues de auer muerto a ſu contrario, no muy lexos, de aquella ciudad. Tuuo por eſte reſpeto grandes y crueles guerras, con los Moros caudillos, que auia en las prouincias, por apoderarſe de todas ellas: porque ſe lo reſiſtian valeroſamente, aunque a lo vltimo ſe huuo de quedar, con el titulo, a quien ſucedieron en aquel Imperio, ocho decendientes, todos cõ eſte nombre de Abderraman. Y particularmente en el año de cincuenta y nueue (vno deſpues que nueſtro Garci Iñiguez, fue ſaludado por Rey) eſcriue Iuan de Mariana, q̃ partio eſte Abderraman, con todo ſu poder, para el Reyno de Valencia: porq̃ ſolo el, eſtaua fuera de ſu obediencia. Y aſsi a la ſombra deſtas diſcordias y crueles guerras, q̃ tenian entre ſi, los Moros, pudo nueſtro Principe, fauorecido de Dios, porq̃ trataua ſu cauſa, emprender el cerco y conquiſta de la ciudad de Pãplona. Cumpliole Dios ſus deſſeos; porq̃ deſpues de auerle dado algunos aſſaltos fuertes, ſe la rindieron, por conuencion y trato, los Moros, q̃ la poſſeyan, temeroſos de q̃ les auia de faltar el ſocorro, y mucho mas el mãtenimiento. El Rey cercò aquella ciudad, cogiendola muy deſapercebida, de toda preuencion neceſſaria, para ſuſtentar el peſo de la guerra, y a ſus Moros, muy ſin penſamiento, de q̃ les podia ſuceder aquel caſo. Salieron los barbaros libres, cõ ſolas ſus perſonas, y lo que pudieron lleuar ſobre ellas, y el Rey entró a gozar de la victoria, derramando lagrimas de contento: mandando lo primero, ſegun lo eſcriue Beuter, q̃ ſe purificaſſen, con ceremonias ſantas, los lugares, que auian profanado los Moros, y ſe celebraſſe luego Miſſa ſolemne, por tan grande beneficio.

Lib. 7. c. 6. Eſc. l. 1. dec. 1. li. 2. c. 16.

Li. 2. c. 5.

Fue eſta victoria, tan inſigne, para en aquellos tiempos, que el Rey deſpachò luego ſus Embaxadores a Roma; con el miſmo pendon Real, que quitò a los Moros, como trofeo de ſu triunfo, para que lo preſentaſſe en ſu nombre al Sumo Pontifice, Leon tercero, que gouernaua entonces, aquella ſanta y vniuerſal Igleſia, reconociendola, por ſu verdadera madre, como tan Catolico Principe, ſegun lo refiere el docto Blancas en ſus Comẽtarios. Pero ni Beuter, ni eſte autor, ſeñalan el tiempo, en que fue eſta victoria; ſoſpecho que fue al principio de ſu reynado: y conforme al Papa que ellos dizẽ, no pudo ſer antes del año de ſetecientos y nouenta y cinco: porq̃ en eſte fue electo, Leõ, por la muerte de Adriano, q̃ auia veynte y quatro años q̃ gouernaua la ſanta Igleſia de Roma. Pienſo, que quanto al nombre del Põtifice, recibierõ engaño eſtos autores: porq̃ como lo pretende Blancas, eſta victoria, ſucedio en el miſmo tiempo, en que don Aznar, dio principio a ſu Condado de Aragon, ganando a los Moros la ciudad de Iaca. Sucedio eſto, ſegun Garibay, en el año de 785. y conforme a memorias muy antiguas deſta real caſa, en el proprio dẽ 758. quãdo Garci Iñiguez, començò ſu reynado, por la muerte de ſu padre. Pues, en ninguno de entrãbos tiẽpos gouernaua aũ, Leõ III. la Igleſia de Roma; y aſſi es cierto, q̃ recibierõ engaño, quãto al nõbre del Papa; o no embiò el Rey, el eſtandarte q̃ dizen, haſta paſſados muchos tiẽpos deſpues de la victoria. Eſto tẽgo por mas cierto: porq̃ a Garci Iñiguez, no le durò mucho la poſſeſſion de Pãplona; pues ſe ſabe q̃ los Moros codicioſos della, luego la boluierõ a recobrar cõ ayuda de vezinos, q̃ aſsi lo cõfieſſa Çamalloa. Y Luys del Marmol, q̃ por eſte tiẽpo, el Moro Abderra-

Auerigua ſe el tiempo en q̃ dó Garci Iñiguez ganó a Pãplona.

Blancas, pag. 17.

In Comen. pag. 55.

Marmol li. 2. cap. 19.

man, con grandissimo poder, que le vino del Africa, entró poderoso, por tierras de los Christianos, có vn exercito de treynta mil de a cauallo, y docientos mil peones, y se apoderó de todas las ciudades y villas, que los Christianos auian cobrado de los Moros los años passados; y que en breue tiempo, gano las prouincias de Castilla, Aragon, Nauarra, y Portugal, dexando de ocupar tan solamente, la parte Septentrional de España, que naturaleza, fortaleció de montañas asperas y fragosas. En estas se conseruó Garci Iñiguez retirado, guardandose para mejor ocasion, en confiança, de que el Señor, auia de reprimir y sossegar aquella gran violencia; como lo hizo despertando el animo de Carlo Magno Rey de Francia, para que entrasse por estas partes, a deuelar los infieles, en ayuda de los Christianos, que andauan tan oprimidos. Pues deuio ser, que como el Papa Leon tercero, dio la corona del Imperio a Carlo Magno, y lo tenia tan subordinado a toda su volútad y gusto, que nuestro Garci Iñiguez, para grangear al Pontifice, y que con su autoridad obligasse al Emperador Carlos, a que passasse en estas partes, a socorrer sus necessidades, le embiasse el pendon [illegible] que quitó a los Moros, quando los saco a Pamplona de entre las manos. Tenia el Rey muy grande desseo de boluer a su conquista, y para facilitar el socorro, y azorar los animos del Emperador y Pontifice, embiaria el pendon Moro, como trofeo de su antigua victoria, y que era facil renouarla, con su ayuda: pues el a solas, pudo alcançarla. Y aunque a Garci Iñiguez, le duró tan poco tiempo la possession de Pamplona (por este respeto, de auerla ganado) se intituló siempre Rey de aquella ciudad, y su Reyno; y fue el primero, que lleuó este titulo, y con el se halla en todas las escrituras, que luego dirè, dando a su hijo, el de Infante de Sobrarue, como lo dize el priuilegio de los Roncaleses, alegado por Çamalloa.

Y es cosa notable la desgracia que tuuo la ciudad de Pamplona, con su comarca, en aquellos tiempos; pues se sabe que estuuo en poder de tantos dueños. Los Moros la sugetaron muchas vezes, viniendo con poderosos exercitos contra ella, y para passar en Francia: el Rey de las Asturias se apoderò de la misma; este de Sobrarue la ganò a los Moros; los Franceses la entraron despues, y assolaron sus muros, en tiempo de Carlo Magno, antes de la rota vltima, que padeciò este Principe en Roncesualles: porque como escriue Çurita, los Vascones, o Nauarros estuuieron debajo de la obediencia de Carlo Magno, y por auerse comencado a leuantar, y eximirse de su señorio, fue necessario, que su hijo Ludouico, passasse los mótes Pyrineos, y viniesse a Pamplona, a perseguir los inquietos, reduziendo los demas, a la obediencia de su padre, segun parece de lo que escriuieron Anonio y Regino, referidos por Çurita. Y como todos estos varios sucessos, le sobreuinieron a Pamplona, dentro de pocos años; desta fluctuacion de tiempos y sucessos, ha nacido la que tienen los historiadores, contradiziendo vnos, lo que afirman otros; por no considerar, que la ciudad de Pamplona, fue entrada y posseyda de diferentes dueños, dentro de breues años. Y de aqui es, que no se persuade el señor Obispo de aquella ciudad, que en aquellos tiempos, huuiesse estado sugeta al Rey de las Asturias, por no hallarse escrituras, q̃ lo testifiquen, hechas por Reyes algunos, de Asturias, Castilla, ni Leon. Basta q̃ se collige bié claro de los escritos del Arçobispo dó Rodrigo, y de los del Rey dó Alóso de Castilla, q̃ el Rey don

Pamplona ganada, y perdida muchas vezes.

Anal. lib. 1. cap. 3.

Fol. 16. col. 3.

don Froila en su tiempo, y despues los de Leon y Asturias, tuuieron a su mano, en algunas ocasiones, el Reyno de Pamplona; y que por auerse apartado de su obediencia los desta nació (para llegarse, como lo siente Blãcas, a los Reyes de Sobrarue, a los quales reconocian por sus Principes naturales y primitiuos) los vinieron a oprimir, y pusieron en grande aprieto. Si bien, como valerosos, sabian dar salida a todo; deuelando en sus ocasiones a los Asturianos, a los Frãceses, y a los Moros: pues escriue el docto Diago, de los Nauarros, que en el Pontificado de Gregorio III. por los años de 732. boluiendo el primer Abderraman, con vn poderosissimo exercito de Francia, donde auia recibido vna graue rota, por Carlo Martello, y Eudo señor de la Guiayna, los naturales de aquellas tierras, al passar de los mõtes Pyrineos, donde le tenian tomado los passos, lo mataron a el y muy gran parte de sus Alarbes. Y aun por auer andado esta nacion, en manos de tantos Reyes, en aquellos primeros tiempos de la conquista, nació según q̃ lo aduierte el mismo Blancas, el auer escrito el Arçobispo dõ Rodrigo, a quiẽ han seguido algunos autores, que don Iñigo Arista, fue el primer Rey de Nauarra. Porque los demas que le precedieron, realmente no fueron sus Reyes proprios, sino estrangeros, que a sus tiempos, tuuieron aquel Reyno a su obediencia; pero con intercadencias, y no sucessiuamẽte. Si bien, el de Sobrarue, fue siempre el que se llamaua Rey de Pamplona, despues de nuestro Garci Iñiguez, que fue el primero, que sacó aquella ciudad, de poder de los infieles, y la aplicó a su corona: y assi el, y sus descendientes, como cõstarà por las escrituras, que irè alegando, lleuaron por principal titulo el de Pamplona y su Reyno, aunque no lo gozassen; atendiendo, q̃ aquello era entonces lo mas grandioso, y a q̃ tenia legitimo drecho, por auer sido de los primeros, que la conquistaron, y que siempre conseruauan la possession, de mucha parte de sus montañas.

In Coment. pag. 54.

Lib. 6. de los Anal. de Valen. cap. 4.

Buena razon, porque escriuiẽ algunos, q̃ Iñigo Arista, fue primer Rey de Nauarra.

Cap. XX. En que se comprueua el reynado de don Garci Iñiguez, con las fundaciones de los monasterios de Fonfrida, y san Martin de Cercito.



POR no hallarse escrituras autenticas deste Principe, ni de sus sucessores, hasta Iñigo Arista, algunos autores le niegã la corona, y otros lo passan en silencio, deduziẽdo los Reyes destos Reynos, Aragon y Nauarra, de Iñigo Arista. Pero ya veremos, q̃ las ay arto calificadas: yo dirè algunas, demas del priuilegio de los Roncaleses, q̃ alega Çamalloa. Fũdó este Rey, dõ Garci Iñiguez, el monasterio de Fonfrida, junto al lugar de Saluatierra, en este Reyno de Aragõ, que fue de la orden de S. Benito, y biẽ nõbrado en los tiẽpos antiguos, y oy es vn buẽ Priorato, desta Real casa de S. Iuã de la Peña. Consta ser esto verdad, por la escritura autentica, q̃ despues hizierõ los Reyes don Garci Sãchez, y su muger doña Ximena, anexãdo aquel monasterio a mi casa, la qual refiere y alega a este mismo proposito el señor Obispo de Pãplona, por auer la visto, en el archiuo de su Iglesia, y q̃ en ella, dizen los Reyes, que la fundacion primitiua de aquel monasterio, constaua, por instrumẽto publico, del mismo Rey don Garci Iñiguez su fundador, que se conseruaua en aquellos tiempos. Verdad es, que huuo despues passado el tiempo bien adelante, otro segũdo Rey Garci Iñiguez hijo de Arista, y no cõsta por esta escritura, si habla del primero, y se podia alegar, q̃ el fũdador de aq̃l monasterio de Fõfrida fue

Catal. fol. 16. col. 4.

Prueuase q̃ no fue dõ Garci Iñiguez el II el fũdador de este monasterio.

fue este segundo, y es Rey de quien ninguno a puesto duda. Pero yo tengo otras escrituras, bien concluyentes, para prouar, que el fundador, de aquel monasterio, no fue Garci Iñiguez el segundo, sino el primero. En el libro gotico deste archiuo, en el folio 71. se halla vn priuilegio del Obispo don Ximeno, que lo llama su testamento, por el qual concede al monasterio de Fonfrida, el quarto Episcopal, que pertenecia al Obispo, assi de sus proprios terminos, como de sus Iglesias, que erã Biocal, Elissa, Obelua y Lorbessa, con relaciõ de que fundò aquella casa el Rey dõ Garci Iñiguez. Firman el acto, don Fortunio Garces, diziendo, q̃ el reynaua en Pãplona, y don Aznar Conde en Aragon, con el Abad Galindo. Y porq̃ huuo despues otro Rey don Fortunio Garces, hijo del segundo Garci Iñiguez, oluidado por los autores, del qual tratarè en su proprio lugar; aduierto, q̃ el que firma este acto, no pudo ser el segundo, don Fortunio, aunque en su tiempo, huuo en la santa Iglesia de Pamplona, vn Obispo, llamado tambien don Ximeno. Porque en el mismo acto, se firma el Conde don Aznar de Aragon, y en la edad de dicho don Fortunio el segũdo, no huuo Conde alguno, con este nõbre dè don Aznar. El primero que lo fue deste Condado, tuuo este apellido, y cõcurriò con el Rey Garci Iñiguez, de quien voy hablando; este no pudo ser; porq̃ no llegò a los tiempos del primer don Fortunio Garces. Pero tuuo dos hijos, don Galindo y don Ximeno, q̃ entrambos fueron Cõdes, y se llamaron Garces, como el padre. Y sin duda, q̃ el que firma este instrumento, fue alguno destos dos, y en el priuilegio q̃ refiero, solo dize: *Aznario Comite in Aragone*. Tengo por muy cierto, q̃ fue Galindo; porq̃ segun se halla, en las memorias del Arçobispo dõ Fernando de Aragõ, nieto del Rey Catholico, referido por Blãcas, el vio, en escritura, deste archiuo de S. Iuã de la Peña, la qual tenia en su poder, como este Cõde don Galindo Aznar, cõcurriò, con don Fortunio Garces, hijo de dõ Garci Iñiguez el I. Y es arta lastima, q̃ faltẽ desta casa, aquella y otras algunas escrituras, q̃ cita aquel Principe, por no auer auido cuydado de cobrarlas a su tiẽpo: aunq̃ fuera justo, no auer sacado originales algunos de su archiuo. Tambiẽ huuo otro Cõde de Aragon, q̃ se dixo don Aznar, y es el quinto; pero ni se puede acomodar a este, el instrumẽto, q̃ yo alego, ni a los tiẽpos del segundo don Fortunio Garces; porq̃ consta que murio por los años de 832. juntamente con don Sancho, el Rey quarto de Sobrarue. Y assi resulta q̃ esta escritura se hizo en tiẽpo, del primer Rey dõ Fortunio, hijo de Garci Iñiguez tãbien el primero, y que este fue el fundador del monasterio de Fonfrida, pues consta por este instrumento, que ya estaua fundado, quando el se otorgaua. No tiene data, y por esso, ha sido necessario, aueriguar el tiempo, por estas conjecturas y circunstancias tan concluyentes. El Obispo don Ximeno, q̃ es el otorgante, no dize si lo era de Pamplona, o de Aragon, ni alcançò quien pudo ser. *In Comen. pag. 41.*

Ay tãbien en este mismo archiuo, otro acto, el qual he visto, en el folio 70. de su libro gotico: y en el se dize, como el Rey don Garci Iñiguez, y el Obispo Gulgerindo de Pãplona, fundã en aq̃l dia, la regla del monasterio de Fõfrida, y cõsagrã su Iglesia: no tiene data, y es necessario collegir su tiẽpo, por buẽ discurso. Parece conforme a el, q̃ este Obispo, q̃ se halla, a su consagracion, no puede ser aquel de Pãplona, a quiẽ S. Eulogio martir de Cordoua, escriuiò vna carta, q̃ anda entre sus obras, muy alegada por los autores de España, y se llamaua Vuilesindo: aunq̃ en los nõbres, pudo auer equiuocaciõ

por

por ſer poca la diferencia de entrambos apellidos. Porque eſte, a quien eſcriue el ſanto, fue mucho deſpues, por los años de 851. y el que ſe contiene en eſte inſtrumento (pues concurrió con el Rey don Garci Iñiguez, q̃ fue ſu muerte por los años de 802.) conocidamente es de otro tiempo anterior; ſi ya no es, q̃ le concedamos mas de 50. años de Obiſpado; y aſsi, pudo llegar a los del ſanto martir Eulogio. Y porq̃ ninguno ſoſpeche, q̃ eſte Obiſpo, conſagró aquella Igleſia, en tiempo del Rey don Garci Iñiguez el ſegundo: digo q̃ ſin dificultad alguna, conſta, que en los tiempos deſte Rey no huuo Obiſpo deſſe nõbre en aquella Igleſia, como lo podra comprouar el curioſo, por el nueuo Catalogo, del ſeñor don fray Prudencio de Sandoual: y aſsi es fuerça, reduzir la fundacion y conſagracion de aquel monaſterio, que ſe refiere en eſte acto, a los tiempos de don Garci Iñiguez el I. confeſſando, que el es el que lo firma, aunque por carecer de data, no puedo ſeñalar el tiempo preciſſamente.

Tambien ſe conſerua en eſte archiuo, otro priuilegio, reſpeto de la fundacion del monaſterio de ſan Martin de Cercito, que tãbien fue famoſo en los tiempos antiguos, y oy es, vn buen Priorato deſta Real caſa de ſan Iuan de la Peña, y que lo fundó el Conde don Galindo, como deſpues veremos, con decreto del Rey don Garci Iñiguez, que firma el acto, como Rey de aquella tierra, que eſtà biẽ dentro de Aragon, tres leguas mas arriba de lo que ſe eſtiendia ſu Cõdado. Y aduierto, que el docto Çurita, trae tambien para en eſtos tiempos, en que anda la hiſtoria, eſte miſmo priuilegio y fundacion de ſan Martin de Cercito. Y me marauillo mucho, como eſte graue autor, ſe oluidò en ſus Anales, de dar titulo de Reyes, a eſtos primeros que voy hiſtoriando; pues en el inſtrumento, que alega, ſe halla firmado, Garci Iñiguez, con titulo de Rey, y no puede ſer el ſegundo: porque la vida deſte, fue en tiempos muy poſteriores. No deuio ver, el inſtrumento original, ſino ſola la relacion, de que el dicho Conde fundó eſte monaſterio de ſan Martin de Cercito, por eſtos tiempos. Verdad es, que no faltan autores, que alargan la fundacion deſta caſa, a los tiempos del ſegundo Garci Iñiguez hijo de Ariſta: porque la data deſte priuilegio, que alego, es de aquella edad: y el gran Çurita, puſo otro Conde de Aragon don Galindo en aquellos tiempos, con lo qual ſe haze muy veriſimil eſta opinion. Pero en la de Garibay, Blancas, y los demas autores, que eſcriuen deſtos Condes, tan ſolamente el ſegundo dellos, ſe llamó Galindo, y concurrió, con el Rey Garci Iñiguez el primero: y deſpues no huuo otro Conde alguno, que ſe llamaſſe Galindo, como lo prouarè, con todo cumplimiento, en el capitulo ſiguiente: al qual me remito. Reſta aueriguar, el encuentro, que nos haze la era, y ſu data deſte priuilegio, para entenderlo, de don Garci Iñiguez el primero. Al docto Blancas, le parece; que la era eſtà errada, o no bien entendida: *Numerum autem Aeræ, erratum exiſtimo vel non ſatis bene intellectum.* Yo añado, que es muy cierto, eſto ſegundo, de que puedo dar razon baſtante, por auerlo viſto y conſiderado, atentamente. Para lo qual ſe ha de aduertir, que dicho priuilegio, no es vn ſolo acto, ſino muchos incorporados, y vnidos juntos, y que todos ſon pertenecientes, al monaſterio de S. Martin de Cercito. Intitulaſe eſte inſtrumento: *Hoc eſt Cartuarium ſancti Martini de Cercito.* Cartuario, o regiſtro de ſan Martin de Cercito. Pues en el vno, deſtos actos, concluye ſu eſcritura el eſcriuano diziẽdo: *Facta cartula donationis Eccleſiæ 3. nonas Iulij, regẽte Comite Galindone Aragonẽ*

In indicib. l...an. 803

S. Martin de Cercito no fue ſu fundaciõ en tiempo, de Garci Iñiguez el ſegundo.

Blancas in Comment. pag. 41.

Nota.

Garsia Eneconis in Pampilona. Hizose esta carta de donacion a la Iglesia, a 3. de las nonas de Iulio, regiẽdo el Conde don Galindo, a Aragon, y don Garsia Iñiguez en Pãploua; y respecto deste acto, no ay otra data ni tiempo. Pero, pues pone por cõcurrentes al Conde don Galindo, y al Rey don Garci Iñiguez: es cosa llana, q̃ habla del Rey, primero deste nõbre. Prosigue el dicho cartuario, y a lo vltimo, el escriuiente, q̃ junta en vno todos aquellos actos, pone la era, en q̃ el los trasumpta fielmente, q̃ es en tiẽpo del segundo Garci Iñiguez: y aun mas adelante, es a saber en el año de 921. viuiẽdo el Rey don Sancho el mayor, cuyo es el vltimo priuilegio, de aquel cartuario; el qual se conserua en la ligarza, 3. deste archiuo, y es su numero 2. Por esta razõ, parece estar errado el numero de la data, quanto a su fundacion deste monasterio: porq̃ no conforma con el tiempo de sus fundadores, el Conde don Galindo, y dõ Garci Iñiguez el I. Pero tãpoco auia de conformar, y por esso, dixe q̃ no està bien entendido, de los q̃ en fuerça deste instrumento, han querido passar esta fundacion a los tiẽpos del segundo Garci Iñiguez. Y heme detenido tanto en corroborar, estos priuilegios, y la antiguedad de sus tiẽpos: porq̃ se vea la gran certeza y verdad que ay, respeto destos primeros Reyes, de los quales hablò cõ poco gusto Çurita, en sus Indices, y primero en los Anales, les auia quitado las coronas de sus cabeças, contentandose con solo hazerlos, Duques o Capitanes, siguiendo la opinion del Arçobispo don Rodrigo, que tampoco hizo memoria alguna destos Reyes.

Cõcluyese la prouança, de que huuo Reyes en estas tierras, antes de Iñigo Arista.

Cõcluyo este capitulo (reseruãdo para el q̃ se sigue, prouança mas particular, en cõfirmaciõ de los mismos) q̃ casò este Rey don Garci Iñiguez, segun memorias desta Real casa, alegadas por Blancas, con doña Toda, apellido muy ordinario de aquellos siglos. Pero en el priuilegio q̃ acabo de referir, lo hallo casado, cõ doña Vrraca mayor, deuio tener dos mugeres. Passan sus cõquistas deste Principe, hasta las tierras de Alaba, donde, y en tierras de Trebiño, dizen, q̃ hizo dos fuertes, el vno llamado Caldiaran, y el otro Argançon, y q̃ pobló y cercò a Peña cerrada. Tãbien afirman, q̃ demas de los hijos legitimos, tuuo vno natural, llamado Estuñiga, hombre valeroso de quiẽ desciendẽ los Cuñigas, personas nobles deste apellido. Muriò el Rey don Garci Iñiguez, segũ las memorias desta Real casa, q̃ alega Blancas, en el año de 802. Sospecho q̃ passó su vida hasta el de cinco, sino me engaña la escritura q̃ he visto. Mandose enterrar en S. Iuan de la Peña, con su padre, y con los santos hermitaños, cuya sepultura le cõcedẽ a esta Real casa, generalmente todos los autores, y Çamalloa con ellos.

Casamiẽto, otras conquistas, y la muerte dẽ dõ Garci Iñiguez.

Cuñigas desciẽdẽ deste Rey

Cap. XXI Compruebase el mismo reynado de don Garci Iñiguez, y de sus dos sucessores, don Fortunio y don Sancho, por vna escritura notable, del monasterio de san Pedro de Sires.



VIERO exibir, la escritura de donacion, q̃ dize el titulo deste capitulo, la qual he procurado, con toda diligẽcia; porq̃ della resulta prouança muy cõcluyente, de tres Reyes, en los primeros tiẽpos; dõ Garci Iñiguez, dõ Fortunio su hijo, y don Sancho, q̃ sucedio a este; a los quales oluidaron los Coronistas graues, q̃ se hã referido. Tãbien la imprimo; porq̃ el gran Çurita, hizo memoria deste mismo priuilegio, en el libro primero de sus Annales: y reduze la donacion que se contiene en el, a los tiempos del segundo Garci Iñiguez, que fue hijo de Arista: en fuerça del qual,

Anal. lib. 1 cap. 7.

pone

pone otro Conde don Galindo en Aragon, por aquella edad, con hijo llamado Endregoto, contra el parecer de todos los q̃ escriuieron destos Condes con muy gran fundamento. Porq̃ es cosa muy cierta, que el vltimo Cõde de Aragon, con solo este titulo, fue don Fortunio Ximenez, cuya hija casò, cõ el dicho hijo del Rey Arista, sin auer tenido otros hijos, q̃ le sucediessen: que fue la causa de auerse vnido el dicho Cõdado, cõ el Reyno de Sobrarue, segun lo dirè, en su lugar mas proprio. Tẽgo por muy cierto, q̃ este priuilegio, no llegò a manos de Çurita, sacado fielmẽte; y assi, siguiendo su buen discurso, conforme a lo q̃ le dieron, hablò acertadamente en lo q̃ dixo. Pero las cosas, en q̃ se funda, yo no las hallo en este priuilegio, sino tres, o quatro circũstancias, muy diferentes, y q̃ con mucha seguridad, conuencen lo contrario. Afirma, q̃ en este instrumẽto, se haze mẽciõ de D. Endregoto Galindez, y q̃ es otorgante, juntamẽte con el Rey dõ Sãcho, a quien se prefiere. Pero ya vera el lector, q̃ no se halla tal nõbre en este instrumẽto; ni memoria alguna del. Tãbien añade, q̃ el dicho Conde, llama al Rey don Sãcho su sucessor; y no le nombra, sino su yerno, cõ expressas palabras: *Et ego Galindo Aznaris Comes, deprecor, Sanctium Regem, generum meum, vt ipse &c.* Y con solo cõsiderar el discurso desta clausula, es impossible, poner tal Conde, en tiẽpo de don Garci Iñiguez el II. ni dexar de cõceder, q̃ fue el segundo de los Cõdes de Aragon, q̃ concurriò con el primer Rey Garci Iñiguez, como yo lo pretendo. Las palabras de Çurita son estas. Porq̃ en vn priuilegio de S. Pe-
„ dro de Ciresa, Endregoto Galindez
„ juntamente con el Rey Sancho Gar-
„ cia, que dize ser su descendiente, haze
„ donacion de Xauierre, y en aquel ins-
„ trumento se prefiere al Rey. &c. Tãbiẽ en sus indices, reduze esta propria donacion, y su priuilegio, a los tiempos de la era, de nouecientos y cinco, y del Rey dõ Garci Iñiguez el II. Verdad es, q̃ en este vltimo lugar, biẽ claro significa, q̃ no vio la escritura, sino que tan solamente supo, por relacion, lo q̃ se contenia en ella: *Quibus testatum accepi, &c.* Y assi, en fuerça de su confiança, que hizo del relator, no fue mucho que faltasse en esto, quien escriuiò con tan grande acierto, generalmente en todo, como se lo confiessan hasta los autores estrangeros.

Opinion de Zurita, y respuesta a todos sus fundamẽtos.

In indicib. pag. 13.

Y para concluyr mi intento, se ha de presuponer, lo q̃ tambien vera el curioso en este priuilegio, q̃ la donaciõ, se otorgò por dicho Cõde don Galindo, reynando en Pãplona, el Rey Garci Iñiguez. De suerte, q̃ quando se hizo esta donacion, y en tiempo deste Conde, auia juntamente dos Reyes: Garci Iñiguez, cõ titulo de Pãplona, y don Sancho, yerno de aquel Conde, q̃ reynaua por acà en Sobrarue, y se llamaRey, cõforme a la costũbre de aquellos tiempos, en los quales todos los hijos de los Reyes, se llamauã Reyes. De aqui se collige, con toda certeza, q̃ esta donacion, no se puede entẽder del tiempo que dixo Çurita: porq̃ el Rey don Sancho Garces, q̃ huuo en aquellos siglos, nunca concurriò en vn mismo tiẽpo, con su padre, don Garci Iñiguez, hijo de Arista: pues como lo escriue el mismo autor, el Rey don Sancho Garces, de aquella edad (y de quien entiende, que habla este priuilegio) fue posthumo a su padre y madre, nacido despues de auer los Moros, muerto a entrãbos, sacando al niño del vientre donde estaua encerrado; sucesso bien prodigioso. Conforme a esto, nunca pudo reynar juntamente cõ su padre dõ Garci Iñiguez, como lo presupone y dize bien claro, el priuilegio, de q̃ es la disputa. Demas q̃ el dicho autor, a dõ Garcia Iñiguez, lo haze yerno del Cõde, y a don San-

Buena razon.

cho ſu ſucceſſor: pero en el inſtrumento, en que ſe fundó, es todo al contrario. Porque el Rey don Sancho, es el caſado con hija del Conde, Don Galindo, pues lo llama ſu yerno: *Deprecor Sanctium Regem, generum meum*: y don Garci Iñiguez, es aſcẽdiente y mayor de dias, aũq̃ no eſpecifica, ſi era padre ò abuelo. Añado tãbien, q̃ eſte inſtrumento, ſegun ſu data, tãpoco ſe puede acomodar, a los tiẽpos de don Garci Iñiguez, el ſegundo, q̃ ſeñala, el docto Çurita: porq̃ viene a ſer, en el año de 867. ſegun reſulta de la era, que eſtà referida. Pues en eſte año, començò a reynar, el ſegundo Garci Iñiguez, hijo de Ariſtà, no teniendo de edad, mas de ſolos quinze, como deſpues lo veremos; luego bien ſe dexa entẽder, q̃ en aquel año, no podia tener hijo de tanto tiẽpo, q̃ ya fueſſe yerno de aquel Cõde de Aragõ, como lo preſupone, aquel inſtrumẽto. Por todos eſtos diſcurſos, es fuerça entenderlo, del tiẽpo del primer Rey dõ Garci Iñiguez, de quiẽ voy continuando ſu hiſtoria, y q̃ el otorgante, ſea dõ Galindo Aznar, el ſegundo de los Condes de Aragon; ſin ſer neceſſario poner otro Conde del miſmo apellido, en los tiẽpos venideros. Demas q̃ llamar eſte Cõde, al Rey don Sancho, ſu yerno, quadra marauilloſamente: porq̃ realmente lo fue, el deſtos primeros tiẽpos, como luego lo tẽgo de dezir tratando deſte Rey. Y el reynar en Pãplona, juntamẽte en el miſmo tiẽpo, como lo confieſſa eſte acto, no es de encuẽtro alguno: porque eſte Rey dõ Garci Iñiguez, viuio vna edad muy larga. Segũ eſta eſcritura, llegò al año de ochocientos y cinco, ſino eſtà mal ſacada la era. Y pudo ſer, q̃ como era ya tan viejo, aunq̃ conſeruaua el titulo de Rey de Pãplona; pero que gouernaſſe por el ſu hijo don Fortunio; y por acà en Sobrarue, eſte yerno del Conde don Galindo, llamado dõ Sancho, q̃ tambien era ſu hijo menor, o nieto, como otros lo pretenden; con preſupueſto, que el viejo tenia edad baſtãte para todo. Por dõde he dicho bien, q̃ conſta, por el tenor deſte priuilegio, de tres Reyes, de aquellos primeros ſiglos, en q̃ algunos puſierõ duda: ſon a ſaber, D. Garcia Iñiguez, don Sancho Garces, yerno del Conde dõ Galindo, y dõ Fortunio Garces, ſu padre, o hermano mayor, del qual, no puede auer duda, ſino q̃ reynò primero, q̃ don Sancho, aunq̃ tambien ſe llamaua Rey en el miſmo tiẽpo, conforme a la coſtũbre de aquellos primeros ſiglos: y lo dize bien claramẽte el miſmo inſtrumento: *Et deprecor Sanctium, generum meum Regem.* Tãbien confieſſa Çurita, en ſus Indices, q̃ ſe hizo eſta eſcritura, reynando Garci Iñiguez en Pamplona, Carlos en Francia, y Alõſo hijo de Ordoño en Gallicia, a la qual llama el eſcriuiente Gallia Comata, como lo verà el lector, en ſu eſcritura, q̃ luego tengo de eſcriuir. Pues por ſola eſta clauſula, q̃ es la data, era bien facil entender, q̃ el numero de las eras, eſtà errado: porq̃ eſtos tres Reyes de ninguna manera concurrieron, en el tiempo q̃ ella ſeñala, ſino en el que yo digo, del primer don Garci Iñiguez. Reſpeto del Rey Carlos de Frãcia, ya ſe ſabe, q̃ ſin duda, concurriò con eſte de Pamplona y Sobrarue: y el miſmo Çurita confieſſa, q̃ don Alonſo el Caſto, començò a reynar en Gallicia, en el año de 791. y ſegun otros Coroniſtas de aquella tierra, en el de 807. el padre Mariana, lo introduze por Rey en el de 783. cuya vida llegò a vna grã vejez; pues dizen q̃ falleciò en el año de ochociẽtos y quarenta y tres; ſi biẽ algunos ponẽ ſu muerte mas tẽprana; y todos conuienen, q̃ començò ſu reynado de muy tiernos años; y aſsi, en eſtos ſiglos, particularmẽte, en el tiẽpo, q̃ dize el priuilegio; claro es, q̃ reynò dõ Alõſo, jũtamẽte, cõ dõ Garci Iñiguez el I. Pero como el ſegũdo deſte nom-

In indicib. pag. 13.

L. 1. Anal. cap. 3.

Iuli. del eſtilo lib. 3. cap. 3.

Mariana l. 7. cap. 7.

nombre pretendido por Çurita, fue casi cien años despues no viene bien, para este instrumento, y concurrencia de Reyes, que en el se hallan. De donde resulta, que sin dificultad alguna, la era deste acto, esta errada, y no ha de dezir, nouecientos y cinco, sino ochocientos y cinco, en esta forma, D.CCC.V. y no viene mal la cuenta, tomãdo era por año; que fue muy ordinaria equiuocacion, de los escritores de aquellos tiempos, llamar eras, a los años de Christo. Y cierto que la abreuiatura de nueue, tiene tan vnidas y encadenadas las rayas, puestas las dos vltimas, vna sobre otra, que pienso, que no son sino tres, aunque parecen quatro. En efeto, la sustancia del priuilegio, y el concurso de los Reyes y Condes, que se introduzen en el, no son cosas de los tiempos, que pretende Çurita, sino deste mas antiguo, de que voy hablando, y conforme a el se ha de corregir el error de la era.

Y para que se vea la satisfacion, con que concluyo, lo que pretẽdo, y se entienda la grande antiguedad, deste illustre Monasterio, llamado S. Pedro de Cires, q̃ està junto ala villa de Hecho, en estas montañas de Iaca, y el grã tesoro de reliquias santas, que gozaua, subidas sin duda, de la tierra llana, quãdo sus Obispos, se recogieron en esta: põdrè aqui la misma donacion sacada con toda fidelidad de su archiuo. Y aduierto, que San Eulogio, en su carta a Vuilesindo Obispo de Pamplona, tambien haze mencion deste Monasterio, y supone, que entonces era de Monges Benitos: pues le dize, que saludè a Oddoario, Abad del Monasterio Sirasiense, con todo su Conuento. El qual señala junto al de Leyre; y es assi, que no es mucha la distãcia del vno al otro. La escritura es del tenor siguiente.

Antiguedad del Monasterio de S. Pedro de Cires, de Monges Benitos;

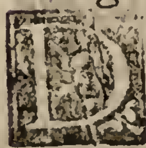
IN Dei nomine & eius gratia: Ego Galiendo Aznarij Comes, diuino motus amore, & pro salute animæ meæ & remissione peccatorum, patris matrisque meæ, aliorumque parentum meorum, fatio hanc cartam donationis Deo, atque eius beatissimo Clauigero Petro, & Ecclesiæ quæ fundata est, in loco, qui dicitur, Cirissa: vbi sunt recondite virtutes præfati Apostoli, & Beati Andreæ fratris eius, & Sancti Stephani, S. *Sebastiani, S. Benedicti, S. Adriani, S. Ioannes Baptistæ,* S. *Lupertij, S. Medardi; necnon & de ligno Crucis Domini, & aliorum plurimorum sanctorum: dono & concedo Deo, & Beato Petro, principi Apostolorum, & Ecclesiæ Sirasensi, totum quod habeo de Xabierre Gayo, vsque ad locum, qui dicitur, aqua torta, & boues, cum tota mea laborentia, vineas, terras cultas & incultas; villas quoque, quæ sunt, de loco, qui dicitur, Oledola, vsque ad ipsum Monasterium, &c.* (Siguense en el dicho priuilegio, diferentes confrontaciones de los terminos y tierras, del donatiuo, con sus diezmos y primicias, las quales se dexã por abreuiar, y no ser a proposito de lo que se trata. Concluye, que es lo que haze al caso diziendo:) *Et ego Galindo Aznarij Comes, deprecor Sanctium Regem, generum meum, vt ipse, pro Dei amore, & pro salute animæ suæ sit adiutor & defensor, prænominato Monasterio, & non laxet facere forsam, ab vllo homine, ibi, de his quæ ego laxo. bono animo & espontanea voluntate, ipsi Ecclesiæ vt Deus illum adiubet & custodiat semper, ab omni malo, & det ei, consilium sicut habet opus. Has itaque donationes,*

Priuilegio notable.

nationes, iam dictæ Ecclesiæ, a me collatas, laudo & corroboro, & in perpetuum, irrefragabiliter tenenda confirmo, & mea manu hoc signum fatio † si vero aliquis regum, vel Comes de genere nostro, aut quilibet alius successorum meorum, contra hoc meum donatiuum venire voluerit, aut temerario ausu, infregerit, habeat portionem cum Iuda Scarioth, & cum Annania & Saphira, qui ceciderunt mortui ante pedes Apostolorum, propter fraudem quam fecerant. Facta carta era D.CCCC.V. *regnante Carolo in Francia, Alfonso, filio Ordonis in Gallia Comata, Garcia Eneconis in Pampilona. Ego Galindo Presbyter, mandato Domini mei Comitis, hanc cartam scripsi & hoc signum feci.*

Solo vn escrupulo, puede tener esta escritura demas de lo aduertido, que el Rey don Alonso el Casto (el qual reynò, por los años de ochocientos, en que yo la pōgo) no fue hijo de Ordoño, como ella lo dize. Pero yo hallo, que los autores, andan encontrados, y se equiuocan, en señalar los padres, destos Alonsos Reyes de Leon: porque Illescas, a don Ordoño, señala por padre de don Alonso, el que tuuo por sobrino, a Bernardo del Carpio, y preso a su padre el Conde Sandias, y con cuyo fauor, echò, los Franceses de España: y el Don Alonso, que concurrio con Bernardo del Carpio, aquiē se atribuyen essas historias, fue don Alonso el Casto, el que reynò por los años, que dize este priuilegio. Yo no lo creo, aunque venia ajustada su opinion, para este instrumento, antes tengo por muy cierto, que se equiuocò, el que escriuio està escritura, que sin duda, no es el mismo original, aūque està en letra Gotica, y el escriuiēte añadio, la palabra, *filio Ordonis*, de su cabeça.

Cap. XXII. De los Condes de Aragon, y su principio en tiempo del Rey don Garci Iñiguez, con la conquista de Iaca, y defensa de la misma, por el valor de sus mugeres.



DE los Condes de Aragon y su Condado, ay muy grādes memorias, assi en este archiuo, como en los autores, que escriuen las historias de aquellos tiēpos. Vincencio, Blondo, Sabelico, Garibay, y generalmente todos los autores de nuestro Reyno, tratan de su origen y sucessos, de los quales recogere, lo poco, que aqui dixere: pues demas, q̄ en cosas tan antigūas, no se puede dezir mucho, desseo, no apartar me del principal intento que lleuo, sino en quanto sea necessario, para boluer a el. Por serlo el destes Condes, no he podido escusar la aueriguacion de sus principios. Tuuieronlos estos Señores del Condado de Aragon, reynando Garci Iñiguez el primero, en su primitiuo Reyno de Sobrarue, y teniendo cercada la ciudad de Pamplona, quando el la sacò de poder de los infieles. Los limites deste Condado, se estendian tan solamente, a las tierras comprehendidas, dentro las margenes de dos rios, llamados con este nombre Aragon; aunque la tierra que ya gozaua deste apellido, en aquellos tiempos, y en los mas antiguos, antes que entrassen los Moros, era mucho mas estendida, como lo dire en su lugar mas proprio, del segundo libro desta historia, tratando del primer don Sancho Abarca. El principal destos rios, desciende de los puertos de Canfranc, y sus Pirineos, y corre por vn lado de la ciudad de Iaca, algo apartado della; y aunque no la ciñe, fue cabeça deste Condado. El otro baxa de los puertos de

Los limites del Cōdado de Aragon.

de Hecho, y se llama Aragon Subordā. Dentro destos limites, estan algunas valles, y todo su districto, rodeara como espacio de seys leguas. Su primer Conde se llamò don Aznar, hombre valeroso, y de grā linage, de quien refieren algunos autores, que estando seruiendo, al Rey Garci Iñiguez, en el cerco de Pamplona, por auer venido con esto intento, desde Guyaina, fue embiado por aquel Rey, con algunas compañias de gentes desta tierra, paraque a vn mismo tiēpo cercasse y combatiesse, a la ciudad de Iaca. Pareciole, q̃ se podia prometer buen sucesso; porque sus Moros, que la teniā en custodia, estarian descuydados, viendo que el Rey de Sobrarue su vezino, se hallaua cō todo su poder, ocupado, en el cerco de Pamplona, y que para socorerla, eran ydos, los mas soldados, que estauā en su presidio. Bien contesta con esta relacion: el Padre Fray Iuan de la Puente, diziendo, que el primer Conde de Aragon, fue don Aznar: pero reciue engaño, quanto al tiempo, porque dize, que su Señorio, fue en el año de ochocientos y ocho. Ya entonces era muerto el Rey don Garci Iñiguez, que le dio el titulo, y el auia muchos años, que estaua sepultado en esta real casa. Segun nuestras memorias antiguas, y la general historia que se cōserua en este archiuo, fuē su principio, luego que començò este Rey, por los años de setecientos y cincuenta y nueue. Verdad es, que Garibay lo passa mas adelante, al de setecientos y ochenta. Pero como lo aduierte Blancas, aunque este autor, fue el que mejor hablò destos Cōdes, muchas vezes se aparta, de los demas escritores, y turba muchas cosas de nuestro Reyno: *Garibayus, multa turbat*, y assi es justo dexar su censura, en artas ocasiones.

Lib. 2. de los dos Monarchias, cap. 36. §. 2.

Comp. lib. 31. cap. 2.

In Coment. pag. 52.

Conquista de Iaca, y sus antiguedades y loores.

Embiado pues el Capitan don Aznar, por el Rey Garci Iñiguez, acometiò tan valerosamente a la ciudad de Iaca, que casi al mismo tiempo, que se ganò Pamplona, el reduxo a su obediencia, a los que tenia cercados; auiēdoles, primero ocupado, vn fuerte castillo de defensa, que llamauan Aprizio. Otros autores, no dizen, que le embiò Garci Iñiguez, sino, que el; en la ocasion referida, pareciendole bien oportuna, entrò por los Pirineos veniendo de Francia; y acompñado de algunos fieles valerosos; de la misma tierra, que acudierō a su socorro, cercò a Iaca, y alcançò la vitoria, que he dicho. Y aun pretende, Anton Beuter, que este Cauallero, no vino de estrañas tierras, sino que se conseruaua desde los primeros tiempos de la conquista, y venida de los Moros, en vna fortaleza, llamada oy dia, el castillo de Auizanda, en las partes de Sobrarue; donde se recogio, y defendio valerosamēte, del Moro Abdemelic, quādo destruyò la ciudad de Panno, que fundaron los Christianos, sobre esta cueua y su monte. En efeto el Rey Garci Iñiguez, agradado de su valor y nobleza, con que sacò de poder de los Moros, la ciudad de Iaca, y conquistò algunos otros pueblos circunvezinos, le dio titulo de Cōde de Aragon, señalandole por su territorio, lo que abraçan entrambos rios, y por cabeça de su Condado, la ciudad de Iaca, que lo fue antiguamente, de los pueblos, llamados Lacetanos: Y sospecha Blancas, cō arto fundamēto; que la primera letra està mudada; que no ha de dezir, sino Iacetanos. Ciudad a las vertientes del Pirineo, en antiguedad, inferior, a ninguna de España, patria de los dos hermanos Indibil y Mandonio, conquistada en tiempo de los Romanos, por Caton, y su mayor gloria, como lo refiere Liuio, dandole nōbre de pueblo largo, y ancho, sin especificar su apellido; de que se marauilla arto el comentador, deste punto.

Lib. 2. cap. 5.

Iaca cabeça del Cōdado de Aragon, su antiguedad, y buena dicha.

Tito Liuio, lib. 34.

punto Pero como le da titulo, de ciudad, cabeça de los Laceranos (y no ha de dezir, ſino Iaccetanos) ya ſe entiende, que la nõbra con ſu proprio nombre, demas, que la Lacetania, ningun otro pueblo tuuo por cabeça. Fue eſta ciudad muy venturoſa,. mas que otra alguna de Eſpaña, no ſolo en auer ſido recobrada de los infieles, tan en los principios, ſino que las demas cõquiſtadas en aquellos tiempos por los Chriſtianos, boluieron deſpues, otra, y mas vezes, al poder de los Moròs; ſeñaladamente la de Pamplona; pero eſta de Iaca, ſacòla don Aznar, con tan buena eſtrella, del dominio de los infieles, que nunca mas boluio a ellos, aunque lo procuraron.

Los Moros Procurã boluer a recuperar a Iaca.

Apoderado pues ya, el Conde don Aznar, deſta ciudad, los Moros q̃ ſalieron de ella, por conuencion y trato, luego procuraron boluer a ſu antigua poſſeſion, pareciendoles a ſus principales Adalides, que tenian en Eſpaña; que importaua mucho, tener a ſu mano, aquel pueblo, por ſer la puerta y entrada de Francia, de donde temian ſer ofendidos. Para eſto, en cõpañia, de quatro Reyes ò Adalides Moros, y de vn inumerable exercito de Paganos, que ſe juntó de comun acuerdo, de todos los infieles, vinieron ſobre ella, en el año ſiguiente, de ſeſenta, por la parte de Sangueſſa, y Reyno de Nauarra. Y digo, que eſte ſuceſſo. y vitoria illuſtre, que tengo de hiſtoriar, fue en eſte tiẽpo: porque lo que ſe perſuaden comunmente, las gentes deſtas montañas, que acontecio eſte ſuceſſo, en el año de diez y nueue, luego que los Moros entrarõ en Eſpaña (pretendiendo llegar a rendir a Iaca, y tomar poſſeſiõ de ſu ciudad, como la tenian de todas las demas deſte Reyno: y que por eſta vitoria, quedò libre de ſu dominio) no es coſa, q̃ ſe pueda dezir, con fundamento alguno de verdad, ni aun probabilidad. Porque ni el Conde don Aznar, ni el Rey Garci Iñiguez, fueron en aquellos tiempos, y entrambos Principes, concurrieron en los ſiglos, en que fue eſta memorable batalla, ſegũ las relaciones que yo he viſto, y ſon las que conſerua la miſma ciudad de Iaca. Verdad es, que ninguno de nueſtros Coroniſtas la eſcriue, y que los demas eſtrangeros la paſſan en ſilencio, ſino es Garibay, que la apunta, para poner duda en ella. Pero el ſuceſſo es tan cierto, como lo teſtifican los argumentos, y veſtigios cõcluyentes, que me han conuencido a eſcriuirla. Pienſo, que como nueſtros Coroniſtas, nunca llegaron a la aſpereça de eſtas mõtañas, tampoco pudieron tener la verdadera luz, y relacion deſta hiſtoria; y aſsi la olbidaron, ſiguiendo ſolo el norte de la coronica antigua, llamada de San Iuan de la Peña, en la qual, es muy cierto, que no ſe halla eſcrita ſemejante pelea. Pero nunca lo eſcriue todo vn autor, y eſte, paſsó tan ſucintamente por los primeros Reyes de Sobrarue y Pãplona, como ya lo notó Çurita, que parece, que a penas ſe puede formar conceto en lo que dize: porque no haze mas, que leuãtar la caça, para q̃ otros la ſigã. Demas, que es impoſible contarlo todo vn hiſtoriador: y mucho ſe ſuele dexar por llano y muy ſabido, en los tiempos, que eſcriuia aquel autor; y aſsi por ſu omiſsion y ſilencio, no ſe deue poner duda en eſte caſo.

Garibay ſe repruena.

Llegaron pues, en el dicho año de ſetecientòs y ſeſenta, los Moros confederados, con ſus quatro Adalides, y ſu inumerable exercito, caſi haſta las puertas de la ciudad de Iaca, y aſſentarõ ſus Reales, en aquellos hermoſiſsimos llanos, llamados la Canal de Iaca, entre dos rios, cuyos apellidos ſon, Aragon, y Gas. Alojoſe el cãpo, tan vezino a la ciudad, que no diſtaua, media legua de ella; ſi bien, im-

pidia

pidia su vista, vna cuesta bien facil, q̃ està de por medio. A este puesto, saliò el Cõde don Aznar, con los Christianos, que viuian en Iaca, y acometiò valerosamente a los infieles, sin darles lugar, a que ellos cercassen la ciudad, como lo trayan acordado. El numero de los nuestros, era tan inferior, que para cada vn Christiano, auia dos cientos Barbaros, segun la relacion deste sucesso. Pero animados de su buen espiritu, dexãdose lleuar, de sus nobles, y generosos coraçones (inuocando el fauor de Dios, y socorro de su Madre sanctissima, para q̃ les diesse vitoria) se metieron intrepidamente, por medio de los esquadrones enemigos, bien descuydados, de q̃ auian de ser acometidos de sus contrarios. Que duda, sino que en en esta ocasion los santos hermitaños, desta real casa, Voto y Feliz, tendrian las manos leuantadas al cielo, pidiendo a Dios, su socorro; para que los nuestros, saliessen con triumfo? Porque aun viuian estos santos; y es cierto, que tendrian auiso del peligro, y ellos lo podian ver, con sus proprios ojos, desde estos riscos: pues de lo alto dellos, donde morauan los sieruos de Dios, se descubren bien claramente aquellos llanos, en que estaua el enemigo, y era el teatro, dõde se representaua su tragedia: porque lo fue para los Moros, la batalla de aquel dia.

Hazaña famosa de las mugeres de Iaca.

Succediò, otro si, que las mugeres Christianas de la ciudad de Iaca, que quedaron guardando sus casas, inspiradas de Dios, y desseosas de ayudar a sus maridos, hijos, hermanos, y deudos, cada vna con pecho varonil, se proueyo de armas, lo mejor que pudo, y todas juntas, salieron de la ciudad, en esquadron, a deuelar los Moros, y morir por la fè de Iesu Christo, y defensa de su patria. Andaua a la sazon, muy trauada la pelea, entre los Moros, sus contrarios, y los Christianos sus maridos y deudos: y quando aquellos leuantarõ los ojos, y vierõ venir el esquadron, que digo (el qual se descubriò a defora, por lo alto de la cuesta, bien vezina a la ciudad, y que impide su vista, como tengo referido) cõciuieron vn temor, y miedo increyble, pareciendoles, que venia sobre ellos, algũ poderoso exercito de Frãceses, y llegaua entonces de essa otra parte de los Pirineos, que estan tan vezinos, y que en fuerça de aquel socorro, que dexauan a sus espaldas, los auian salido a buscar los Christianos, de Iaca. Fue facil concebir tal sospecha, ayudando Dios, a su temor y engaño: porque como daua el Sol, en los tocados de las mugeres, y ellas venian vestidas, de vnas aljubas blancas, vestiduras, de aquellos tiempos, y todas con armas en las manos: sospecharon los Moros, que erã arneses y morriones; y en efeto, que algun gran exercito de soldados, començaua a baxar la cuesta: porque lo demas llano, que està sobre ella, no se puede descubrir. Y como, el temor es, el mas poderoso enemigo, en la guerra, cada Moro, se hallò acometido de su congoja; y assi, todos juntos, atropellandose los vnos a los otros, desampararõ el campo, y boluieron las espaldas; hiriendoselas, como acobardes, hombres y mugeres, que yuan tras ellos. El ingenio de la muger, es arriscado y amigo de honra, y estas por ganar, la que se les ofrecia al ojo, se adelantaron à los hombres, en seguir el alcance de aquellos infieles. La Ley diuina, ordenaua, que el despojo, se repartiesse por yguales partes, entre los que pelearon cõ el enemigo, y los q̃ quedauan, en guarda del vagaje, aunque esto, era oficio de mugeres, y pusilanimes. Pero en esta ocasion, todos hombres y mugeres, vinieron à las manos, con el enemigo, y assi se les deue, a ellas, doblada parte en el despojo.

1. Reg. 30.

jo; pues con auer quedado en cuſtodia del vagaje, pelearon varonilmente. Tambien ſe han viſto, mugeres (las quales ſon el aſeo y hermoſura de la caſa) repartir los deſpojos, que ganaron ſus maridos; ſegun aquello del Profeta; *& ſpeciei domus, diuidere ſpolia*: Mas eſtas, de la ciudad de Iaca, ellas con ſus proprias manos, los ganaron, hyriendo y matando a ſus enemigos, como ſi fueran varones. Tãbien dixo Salomon, de las mugeres, que dentro de ſus caſas, ſon aliuio, para los maridos, en los trabajos, que padecen de fuera, en las plaças, y campos: y Maſelino, valiendoſe deſta razon, allegò publicamẽte en el Senado de Roma, como refiere Tacito, que las mugeres ſon dulce conſuelo, para los que vienen trabajados de la guerra: *reuertentibus poſt laborem, quid honeſtius, quam vxoriũ leuamentum?* Pero eſtas, de Iaca, en la miſma pelea, y ſu trabajo, acompañaron a ſus maridos, y los aliuiaron de el. Y verdaderamente, que ſi, eſte caſo, precediera a los tiempos de S. Iuan Chriſoſtomo, y el ſanto huuiera tuuido noticia, del valor deſtas mugeres, que no ſe burlara, y ſacara riſa de Platon, como lo hizo: porque pretendió, armar a las caſadas, y generalmente a todas; introduziendolas, en las acciones de guerra, dadas, a ſolo el coraçon del hombre. Ni tãpoco huuieran fingido los Poetas, que Palas, dioſa de la guerra, naciò ſin madre, pareciendoles, q̃ no lo pudo ſer vna muger, de ſemejantes empleos: porque eſtas matronas, que refiero, lo pudieran ſer del miſmo Marte. Iuntoſe, a eſto, vn ſuceſſo bien miſterioſo, que huyẽdo los Moros, que eſtauã alojados entre los dos rios, ya referidos; permitiò el Señor, que eſtos, crecieſſen tanto (no auiendo precedido lluuia alguna, y eſtando el cielo muy apacible y ſereno) que al paſſar, los infieles por ellos; ſe anegò, muy grã parte del exercito, cõ la turbacion y congoja, que lleuauan. Fue tã notable el eſtrago, en los Moros, que afirmau las relaciones, que yo he viſto, que los rios, ſe tiñeron en ſangre, eſcapando bien pocos, de los que ſe hallaron, aislados, entre ellos, y ſus aguas.

Pſal. 67. *Eccl. 36.* *Anal. li. 3. cap. 7.* *Homil. 4. ſup. cap. 2. actorum.*

Y quando cõſidero eſte hecho varonil de las mugeres Iacenſes, me parece, que no fueron menos valeroſas y brauas, que las antiguas Amazonas, tan celebradas: pues ſe tiene por cierto, que huuo en el mundo, tal genero de mugeres. Y aun ſe deue ſoſpechar, conforme a buenas conjecturas, que las deſta ciudad, ſon deſcendientes de aquellas. Fundome, en lo que eſcriue Diodoro Siculo, que quando Dioniſio Bacco, hijo de Iupiter, y Semeles, entrò por Eſpaña, vinieron en ſus exercitos las Amazonas. Del miſmo, eſcriuen varios autores, que fundò dos ciudades; a Lebrixa junto al rió Guadalqueui, y a Iaca, en las faldas deſtos montes Pirineos; dandole ſu proprio nombre, y el de vna ſu hija. Porque a eſte Dioniſio Bacco, los Griegos lo llaman Libero, y los Eſpañoles Iaco, el qual tuuo vna hija, llamada Iaca. Por donde, no es mala conietura, pues el poblò eſta ciudad, y truxo conſigo las Amazonas, ſoſpechar, q̃ en el miſmo pueblo, quedaron algunas dellas. Por lo menos, en eſta ocaſion, moſtraron las mugeres de Iaca, que quanto, al animo, esfuerço y valentia, les eran ſuceſſoras, y muy ſemejantes. Y para facilitar eſte caſo, ſe podra leer, lo que hizieron, las mugeres Salamantinas, quando Anibal cercò aquella ciudad, (ſegun lo eſcriue Gil Gonçalez, en la hiſtoria de Salamanca, cap. 7. traduziendo fiel y elegantemente a Plutarcho, en ſu Dialogo de las virtudes de las mugeres) y ſe vera, que no es nueuo, pelear las Eſpañolas, en defenſa de ſu patria. Como tambien ſe colige lo miſmo, de la batalla, que cuenta Florian

Mugeres de Iaca, comparadas con las Amazonas.

Lib. 4. c. 5.

Florian de Ocampo l. 2. cap. 28. Anto. de Lebrix, en la propoſicion de ſu hiſtoria. Silio Italic. l. 3. Nonius in Hiſpan. cap. 1. & 14.

Hiſtoria de Salamanca.

Lib. 3. cap. 11. Florian de Ocampo, donde pelearon hasta las mugeres armadas, entre Guadalquevi, y Guadiana, mas de quatrocientos años, antes del nacimiento de Christo. Y de las Gallegas, refiere Morales, que en la guerra, que hizo Bruto a su nacion, pelearon ellas con el mismo valor, que sus proprios maridos, y que Bruto las mandò degollar, y nunca se les oyò palabra, ni gemido. Lib. 8. ca. 15.

Pero boluiendo al hilo de la historia, quando el Conde don Aznar, con sus valerosos, montañeses, hombres, y mugeres de Iaca, boluiò a la ciudad, cantando todos alegres, la vitoria, reconociendo auerla recibido de la mano de Dios, por intercesion de su Madre la Virgen, hallaron en el mismo campo, donde fue la batalla, quatro Reyes, ò Adalides Moros muertos. Con las cabeças destos, adornò luego la ciudad de Iaca, el escudo de sus armas, poniendolas a las quatro esquinas de la Cruz de Sobrarue: y son las q̃ oy lleua y goza, desde aquellos tiempos, estimando este trofeo, por proprio. Y aduierto, que ansi las cabeças, como la cruz son diferentes de las cabeças, y cruz, que trae el Reyno de Aragon, desde los tiempos del Rey don Pedro el primero: porque estas de Iaca son cabeças blancas, y las otras negras, estas adornā la cruz de Sobrarue, mirando al centro della, todas las cabeças Moras, y las del Reyno, dos arriman a la cruz de San George los rostros, y las de los otros dos miran para fuera.

Los vestigios que han quedado de esta historia, y concluyen su verdad, con todo cumplimiento me ha parecido escribir, aqui, con cuydado, por el que podria resultar, viendo que cosa tan insigne, no se halla escrita, en ninguno de nuestros autores. El campo, donde fue esta pelea, se llama oy dia, las Tiendas, por las muchas, que assentaron alli, los Moros, en aquella jornada. Luego a la subida de la cuesta, por donde se descubriò, el esquadron armado de las mugeres, y de donde començo la vitoria, ay vna muy grande, y deuota Hermita, de la Madre de Dios, con bien antiguas escrituras, y pinturas del caso, assi en retablos, como en paredes, llamada por este respeto, la Vitoria. Casa tan respetada de la ciudad de Iaca, que es la niña de sus ojos, y en años atras, se pusieron en ella Religiosos Carmelitas, para q̃ estuuiesse cō la gran decencia, que ella pretende, reconocida a tal beneficio. El primer Viernes del mes de Mayo, en cada vn año, guarda toda la ciudad fiesta solemne, por particular voto hecho en los primeros siglos, por razon, de auer sucedido en esse dia, la vitoria milagrosa, que he dicho. El regozijo de todos, hombres y mugeres, en esta fiesta, parece con excesso, en todos los años: y que en aquel, se acaba de renouar el sucesso milagroso. Hasta los niños, andan con armas, y las señoras, muestran serlo, de todo, en aquel dia, por la memoria del valor, y animo que tuuieron, antiguamente, en salir a la defensa de su patria, en la forma, que va referida. Entrambos cabildos, secular y Eclesiastico, van con solemne procesion a la dicha Hermita, concurriendo las gentes de otros lugares circunuezinos, a gozar de la fiesta: porque siempre ay, viuas representaciones del caso, y a dar gracias a Dios, por el buen sucesso, teniendolo, tan en la memoria, como si entonces se acabasse de recibir. El Prior, llamado de veynte, y quatro, oficio preheminēte de aquella ciudad, vestido de vna vestidura antigua, con el trofeo y armas, que he dicho, en testimonio de lo mismo, lleua vn estandarte Moro, antiquissimo, en medio de la procesion, que se dize ser, el que quitaron a los infieles, en aquella

Vestigios que comprueuan la memorable batalla de Iaca, y su vitoria.

aquella ocasiō, ò por lo menos, està su stituydo en su lugar, de bien largos siglos. Finalmēte la procesiō desta fiesta, juntamēte, cō ser muy regozijada, es tan deuota, que no son pocos, los que van a pies descalços, mouidos de su buen afeto, recibiendo todos, cierta limosna, de manos de su ciudad.

He visto tābien, demas desta tradicion, y vestigios tan cōcluyentes, vna carta escrita por vn Coronista de Castilla, al Obispo Marthon, q̄ lo fue de Bricia; el qual le respōde, cōtestando el sucesso desta vitoria, en la forma q̄ lo tengo escrito, cuya respuesta se cōserua, en aquella ciudad, desde los tiēpos, de aquel Prelado. Refiere en ella, que a su peticion y ruegos, auia mirado cō cuydado, en el Alcaçar, por medio del Señor Antonio Vazquez, los libros de la general historia, y que en vno intitulado, libro quarto, casi al fin del, se hallaua, escrita la conquista de Sobrarue; y seys ojas mas adelāte: memoria de vna admirable batalla, q̄ los Christianos, dieron a los Moros, entre los dos rios de Iaca, en la qual, por permission diuina, salieron vitoriosos, de quatro valerosos Adalides, y de nouēta mil Paganos, merecinedo las mugeres, muy gran corona; porque fuerō gran causa de la vitoria. Bien veo, que es grande el numero deste exercito vencido: pero no me marauillo de el, quando hallò en relacion, de autores muy calificados, otros exercitos, mucho mas copiosos, de infieles, vēcidos por los Christianos de aquellos tiempos, en los Reynos de Leon, Galicia y Asturias, y en otras partes de Espña, de que ya tendra noticia el lector, si ha passado por las historias de aquellos siglos. La desta vitoria, es de las muy antiguas, yo, en estāpa, la ofrezco por nueua; pero tā cierta y verdadera en la sustācia del triunfo; que no darle credito, sera indicio, de vn ingenio contumaz, y rebelde; pues se conuence con argumētos, y vestigios tan concluyentes. Solo aduierto, que Garibay, hizo alguna relacion desta batalla; pero mal informado, y dandole desuio, por parecerle, q̄ son estas cabeças las mismas del Rey D. Pedro. Pero quando en esto, se hallara falta la historia: porq̄ ha de ser incierto lo de mas, q̄ refiere y alega? no tuuo noticia de sus vestigios tan concluyentes; y por esso la passò en silēcio, con solo significarla, negandole su credulidad, aunque despues, en el libro 31. en parte muestra, darle su aprouacion.

Comp. lib. 21. cap. 9.

Comp. lib. 31. cap. 5.

Cap. XXIII. En el qual se prosiguen, y concluyen los principios de los Condes de Aragon, su naturaleça, y Condado.


IBRE ya la ciudad de Iaca, del poder de los Moros, por el valor de don Aznar, y defendida, por el mismo, y sus ciudadanos, hombres y mugeres, en la ocasiō millagrosa, que acabò de escriuir; luego el Rey Garci Iñiguez, le dio titulo de Cōde de Aragon, con el distrito, y terminos, que ya tengo dichos. Concediosele este titulo, no como oficio de la casa Real, ò Magistrado del pueblo, segun se vsaua antiguamente, en tiempo de los Godos, sino por patrimonio proprio, para el, y sus descendiētes, en premio de sus grandes hazañas, y por ser su naturaleza tan calificada: aunque con cierta sujecion, y dependencia, a los Reyes de Sobrarue. Y conforme a esto, siempre su Condado, estuuo, dependiente de aquel Reyno, y no del de Nauarra, como lo pretende, el dicho libro de los Obispos de Pamplona, siguiendo, en esto a Garibay; por parecerles; a entrambos autores, que el titulo de Sobrarue, no es tan antiguo, como la institucion del Condado. Pero demas que

Cōdado de Aragō fue instituido por el Rey de Sobrarue, y con este titulo, y no de Nauarra.

Catal. fol. 17. col. 1.

que ya dexamos aueriguada su verdadera antiguedad, consta, que la sugecion, era al Reyno de Sobrarue, y no al de Pamplona: porque quando despues, se incorporò este Condado, con la corona Real, que tenia entrambos titulos, del de Sobrarue, y Condado, se hizo vn solo Reyno de Aragon, como despues dirè, en el reynado de don Sancho Abarca el primero.

Origen dal Conde dō Aznar, y su naturaleza.

Quanto a la naturaleza, nacimiento, y patria de estos Condes, conuienen todos los Coronistas, en que, este don Aznar, que le diô principio, era de nacion Español, de muy largos siglos, aunque su padre vinò de Francia, por la ocasion, que luego veremos. Era descendiente de los Duques de Cantabria, y muy grandes Señores, que lo fueron antes, que se perdiesse España. Presuponen para esto, en memorias muy antiguas, que huuo en aquella Prouincia, vn illustre Cauallero, llamado Andeca, el qual por su muy grande valor, y buena naturaleza, era Duque, ò Magistrado supremo, de la paz, y de la guerra: porque entre los Godos, y su tiempo, esso significaua el titulo de Duque. Este gran Cauallero, acabò la vida, juntamente, con otros Principes, que la perdieron miserablemente, en la rota del Rey don Rodrigo. Andeca, dexò vn hijo, llamado Eudon, y vna hija, que se dezia Velinda, entrambos de poca edad; y que por librarse de la furia de los Moros, passaron en Francia, con el mayor despojo, que pudieron auer, de la casa de sus padres: pues sin hazienda, aun en su propria patria fueran desconocidos. Puesto Eudon, en Francia, y llegado a mayor edad, descubriò bien, el valor de sus mayores, y la noble sangre, de donde descendia: y assi por esto respeto, casó con vna principal Señora, heredera legitima del Ducado de Guyaina, ò Aquitania. Verdad es, que escriue, Peranton Beuter, a quien siguen algunos (pero recibiendo engaño) que este Eudon, ò Eudo, era gouernador destas Prouincias, por el Rey don Rodrigo, en la ocasion, que los Moros se apoderaron de España; y que el valiendose, de la que le ofrecia el tiempo, se intitulò Principe de Guyaina, y Vascuña. Lo cierto es, que huuo el titulo de Duque, en aquellas tierras, por matrimonio, con la Señora proprietaria de ellas; y que de el huuo tres hijos varones, Hunuldo, Visario, y Aznar, y dos hijas. La mayor se llamó, Munina, o Memorana, que segun algunos autores, casò con don Fruela Rey de Leon. Pero ya tengo dicho, con el docto Geronymo de Blācas (el qual lo tomò del Arçobispo don Rodrigo) que esta Dama, casò, por aquellos tiempos, con aquel Rey, y que fue hija de don Garci Ximenez primer Rey de Sobrarue: si ya no es, que tuuo dos mugeres, y entrambas de vn mismo apellido. Respeto de la segunda hija de Eudon, no se escriue su nombre, sino solo, que fue casada con don Muñoz, Cauallero descendiente de Godos, Señor, que despues se hizo, de la Prouincia de Cerdania, y de quien escriuen muy largamiente las Coronicas de Cataluña. Succediò, que muerto este Cauallero, Eudon, dexando a sus hijos niños, Carlos Martel, Mayordomo q̃ era mayor, y Gouernador de Francia, que algunos lo llaman Rey, ocupó poderosamente toda aquella Prouincia de Aquitania, que era el patrimonio de su muger, y en que auian de ser heredados sus hijos. Carlos dexò por Gouernador de toda aquella tierra, a Hotgerio Cathazlot. De este famoso Capitan, se escriue largamente, que passados solo

Beuth. li. 1. cap. 29.

Blancas in Coment.

G cinco

cinco años, despues q̃ Carlos Martello, lo puso por gouernador de Aquitania, quitandola, a los hijos de Eudon niños, en el año de seteciẽtos treinta, y tres. En el de treynta y ocho, vino a España, con poderoso exercito, a las tierras, que oy, se llaman Cataluña, por auer tomado su apellido, de este conquistador Hotgerio Cathazlot, de quien fueron descendientes, segũ se dize, los nobilissimos Cõdes de Barcelona. Es este, a quien llaman comunmente Auger Cathalon, en cuya compañia, afirmã, que vinieron aquellos nueue Caualleros, de la fama tan celebrados, en las Historias de Cataluña; si es verdadera la primera relaciõ, que escriuiò dellos Tomic. Lo qual afirmo, cõ esta tẽplança, por seguir en este caso, la q̃ escriuiò del, nuestro Çurita autor tan diligente. Demas, que tambien el docto Diago, pone, por primer Conde de Barcelona a Bera, y que la fundacion de su Cõdado, fue despues muchos años, en el de ochocientos y vno, instituydo por Ludouico Pio, hijo de Carlomagno, el qual entrò aquel año por Cataluña, y sacò muy gran parte de ella, del poder de los infieles. Las causas que tuuo el Rey Carlos, para despojar a los hijos de Eudo, del Ducado de Aquitania, y guerras que primero auian precedido; tratan los historiadores Franceses, y las podra ver el lector, en el libro II. de la Historia de Luys Marmol, en el capitulo catorze. En efeto, hallandose aquellos moços desheredados de su patrimonio, los dos de ellos, en vengança de su agrauio, intentaron las cosas, que dize Luys del Marmol; y el menor, llamado, don Aznar, boluiô en España, a la region de Cantabria, a la casa, y solar antiguo, del Duque Andeca, su abuelo, y alli hizo su assiento, en la mejor forma, que pudo. Casò conforme a su calidad, y de la

Anal. li. 1. cap. 2. y 3.

Li. 2. de los Condes, c. 1.

Marmol lib. 2. c. 14.

muger, que le dieron, tuuo dos hijos, el vno llamado Eudon, como el abuelo, de quien afirman, que se hizo Señor de Vizcaya, en aquellos tiempos; y el otro don Aznar, que vino a estas partes, ò fue embiado a ellas, por el Rey don Garci Iñiguez, conquistò y defendiò a Iaca, y por esso, nombrado por su primer Conde. En esta forma deriua Geronymo de Blancas, con Garibay de Çamalloa, y otros autores, la descendencia del primer Conde de Aragon, haziendolo, vizniето, del grande Andeca, Duque de Cantabria, y nieto de Eudon, Duque de Aquitania. Pero yo entiendo, que este don Aznar, fue hijo, y no nieto de Eudon; el tercero de los desheredados, por la violencia de Carlos Martello. Tengo para esto, vna buena conjectura, demas, que assi lo confiessa, el Señor Obispo de Pamplona, Don Fray Prudencio de Sandobal; porque presupuesto, que Eudon muriò en el año de treynta y tres, y dexò sus hijos niños, de los quales el menor, era don Aznar, digo, que no es posible, que en el año de cincuenta, y ocho, este, pudiesse tener ya hijos, y successor, con edad suficiente, para encomendarle esta jornada; y assi se deue juzgar por muy constante, que el primer Conde Don Aznar, fue nieto del Duque Andeca, y no viznieto.

Catal. fol. 17. col. 1.

De este noble Cauallero, han descendido despues, por linea de muger, todos los Reyes de Sobrarue, Nauarra, Aragon, y generalmente, todos los, que ha auido en España, successores del Rey don Sancho, llamado el Mayor; pues es cierto, que lo fue de estos Condes. Lo qual aduierto; porque la sucession de nuestros primeros Reyes, se acabò bien presto, como luego lo veremos, y quanto a la antiguedad, esta, de los

Antiguedad de nuestros Reyes se deriua de estos Cõdes de Aragon.

Condes,

Condes, es la considerable, (aunque tambien ellos auian casado, con hijas destos primeros Principes,) y la que siempre se ha continuado, y esperamos se continuara, inuiolablemente, por todos los siglos. No afirmo auer sido del linage, de illustres Godos, como lo dizen algunos, que no les parece, nobleza de aquellos siglos, si no la deduzen de ellos. Porque hallo, que este apellido de Andeca, fue celebre entre los Sueuos; y que vn hombre principal desta nacion, llamado Andeca, casó con la muger del Rey Miro, y se leuantò, con el Reyno, quitandolo, a Eborico, su hijo, al qual rindió despues, y lo sugetò, Leobigildo Rey Godo; y por este respeto, se deshizo, y acabò, en España, el Reyno de los Sueuos, que tanto tiempo auia permanecido, en emulacion de los Godos. Y si es verdadera la relacion, que haze Peranton Beuter, (quanto a este Conde Don Aznar,) que salió, a su conquista, del castillo de Auizanda, en Sobrarue, donde siempre se auia defendido de los Moros: con mucha mas certeza podriamos afirmar, que era natural de estas mismas partes, y sus montañas. Pero como no hallo, fauorecida esta opinion, de otro algun Coronista, ni memoria, ò escritura antigua, que la comprueue, sino muchos autores, que deduzen su linage, de el grande Andeca, es fuerça conformarme con ellos. Casó este don Aznar, segun memorias antiguas del Arçobispo don Fernando, con vna Señora, de las tierras de Sobrarue, cuyo nombre, se ignora. Tuuo de ella, dos hijos, don Galindo, y don Ximeno, que entrambos, vno empos de otro, fueron Condes de Aragon. Muriò en el año de setecientos y nouenta y cinco, y se mandó enterrar en este monasterio de S. Iuan de la Peña, de quien fue muy deuoto, como parece por antiguas memorias, y epitafio de su misma sepultura.

S. Isidoro in vita Leobigildi. Vuolfongo. l. 8. de migrationde gẽtis.

Sucediò a don Aznar, en este Condado, don Galindo, que fue muy valeroso, assi en las armas, como en el gouierno, y tan pio y deuoto, como lo testifica la gran deuocion, en fauor de San Pedro de Cires, que tengo referida. Por ella consta, que casó su hija, llamada comunmente Theuda, con don Sancho Rey, que fue el quarto de los de Sobrarue: pues lo llama su yerno. Lo qual aduierto: porque segun relacion de Çamalloa, no casò esta Señora, sino con don Fortunio Garces, Infante de Sobrarue, que despues vino a ser Rey de Nauarra, (confession que se deue estimar en mucho, pues ya confiessa, Reyno de Sobrarue, por estos tiempos tan antiguos) ò con vn Conde deudo del Emperador Carlomagno, llamado Bernardo, que se apoderò de Ribagorça, y hizo muchas cosas señaladas contra infieles. Edificò, don Galindo algunos castillos, y entre otros, el famoso de Atheres, tã celebrado en aquellos tiempos, como cõsta por instrumẽto, q̃ se cõserua en este archiuo, y por vn letrero Gotico, en las puertas del mismo castillo.

Don Galindo 2. Cõde de Aragon, y sus empleos.

Comp. l. 31. cap. 4.

Fundò tãbien, como resulta del priuilegio, q̃ ya tengo referido, el monasterio de S. Martin de Cercito, jũto a la villa de Acomuer, y lo dotó de biẽ ricas possesiones, jũtamẽte cõ el Rey D. Garci Iñiguez. La ocasiõ, q̃ tuuo para fũdarlo, en aquella tierra, q̃ no erã de su Condado, fue vna bien milagrosa, y notable, que se contiene en este mismo priuilegio. Sucediole, siguiendo, vn Iabali, por las vertientes, de aquellos Pirineos, q̃ se le emboscò, por vnas malezas, junto al rio, Aurin: y cortando aquellas con su espada, hallò dentro, vna Iglesia, dedicada a San Martin, y a Santa Columba, escondida de tiempos muy antiguos, entre aquella grande espesura. Estaua sola;

Fundacion de S. Martin de Cercito, y causas, que huuo para fũdarlo.

G 2 pero

pero con tales vestigios de deuocion, que luego sintiò inspiracion del cielo, para edificar, alli, vn conuento. Hizolo, con consentimiento del Rey, y puso en el, Abad y Monges de San Benito, de los quales se conseruan artas memorias, con las de algunos milagros, que obrò Dios, en aquel templo: con lo qual se acrecentò mucho, la deuocion de los pueblos. Por este respeto, dize el mismo priuilegio, ò cartuario, que llegaron a tomar las armas, dos lugares circunuezinos, pretendiendo cada vno, que aquella Iglesia, estaua dentro de sus proprios terminos. De donde vengo a entender, que el Rey, mandò entonces, fundar la villa de Acomuer, muy vezina al monasterio, y que en ella, se incorporaron, aquellos dos lugares, que tenian la contencion tan reñida: el vno se dezia, Santa Cruz de Eruson, con vn buen castillo; y el otro Cercito, con otro castillo, llamado Panifico, como consta todo, por el dicho instrumento, que tengo alegado. Y aduierto, que este monasterio de San Martin, no es, el que despues, se llamò de San Victorian, como lo afirma Beuter, y con el Çamalloa, recibiendo notable engaño. Este, de Cercito, ò Acomuer, fundado por el Conde don Galindo, ha sido de tiempos muy antiguos, y lo es, agora, con todas sus rentas, sujeto a San Iuan de la Peña; cuyo edificio ha lleuado el rio, de pocos años a esta parte: y el de San Victorian, ha sido siempre, y lo es tambien, en nuestros tiempos, vna Abadia muy illustre deste Reyno; demas, que dista el vn monasterio del otro, por mas de diez leguas.

Beuth. li. 2. cap. 5. Garib. Comp. lib. 31. c. 4.

Jaca, illustrada por el Conde dõ Galindo, y en que cosas.

Este mismo Conde don Galindo, illustrò a Iaca, con dos cosas, bien insignes, cõ las quales, le acrecentò muy grande honra en toda España. Hizo la ley ò Fuero, llamado comunmente de Iaca, cuyos principales capitulos, refiere Blancas en sus Comentarios. Fue este, tan estimado, en Castilla, y Nauarra, que segun afirma, nuestro Rey don Alonso, el II. referido por el mismo Coronista; venian de todos los Reynos de España, a la ciudad de Iaca, para lleuar los Fueros, y buenas costumbres, que se obseruauan en ella. Pero deuese aduertir, que este Fuero, tan solamente fue ley municipal, de aquella ciudad; porque en lo comun y general, siempre se gouernò por las leyes de Sobrarue: pues assi la ciudad, como todo su Condado de Aragon, estaua comprehendido en el Reyno de Sobrarue, y sugeto a su gouierno. Instituyò tambien el oficio de Merino, que aun dura, y en aquellos tiempos, fue muy preeminente; y de donde se deriuò el titulò de Merindades, y Merinos, en Nauarra, en Aragon, y en muchas partes de los Reynos de Castilla. No se sabe, con quien casò, ni en dichos priuilegios lo señala; pero dexò de su muger dos hijos, y dos hijas; y fue bien hechor deste monasterio, juntamente con el Rey don Garci Iñiguez, en las donaciones, que van referidas. Tampoco se sabe el año en que muriò. Sucediole su hijo don Aznar, y despues el hermano, con otros tres Condes, que todos fueron seys, segun el orden, y sucessos, que refiere Blancas, sin auer auido los otros dos, Galindo, y Endregoto, que pone Çurita, como se conuence del mismo priuilegio, que alega, y yo lo tengo, exibido con sus formales palabras.

Blancas in Comment.

Concluyo este capitulo, aduirtiendo, que permaneciò este Condado, y su titulo, hasta, que despues, por el casamiẽto, que dirè en su ocasion mas propria: se incorporò en la corona de Sobrarue, conseruando el titulo, hasta que el Rey dõ Sãcho Garces, Abarca, lo hizo Reyno, y tomò titulo de Rey de Aragõ, q̃ ha llegado cõ la sucession

de

de los tiempos, a ser cabeça de tantos otros Reynos, y Prouincias, para tãta gloria suya, como es notorio, en todo el orbe. No tomaron estos primeros conquistadores, de Iaca, y su tierra, titulo de Reyes: porque ya lo auia de la misma, con titulo de Sobrarue, por auer sucedido la primera conquista, en aquellas tierras tan milagrosamente. Tampoco lo tomaron de Duques, sino de Condes: porque aunque en nuestros tiempos, es titulo de mayor grandeza, Duque, que no Conde: pero no en aquellos siglos. Deriuose esta mayor estimacion, del tiempo de los Godos, y sus costumbres, a los quales procuraron imitar los primeros conquistadores: y entre aquellas gentes notoriamente, fue mayor blason el de Conde, que no el de Duque. Y por esso en el Concilio Toledano, octauo, se pone primero el titulo de Conde, que el de Duque, segun lo aduierte, alli el docto Loaysa, que toca este punto. Conforme a lo qual, aunque los Duques, eran los Presidentes de las Prouincias; pero reciben engaño, los que dizen, que los Condes, los reconocian, por sus cabeças: si se habla, de los, que lo eran en titulo, con sucession, y no solo oficio de por vida, en las casas de los Reyes. Antes, por la mucha autoridad, y estimacion de sus personas, llegaron a llamarse, Comites, ó Compañeros de los Reyes; porque esso denotaua la palabra Latina. Y en esta forma, era don Iulian, Conde tan poderoso en España; de Ceuta y Tanger, en la costa de Africa, y tambien de Espartaria, que segun buenos autores, era la tierra, que se llama en este tiempo, la Mancha de Aragon.

(.?.)

Porque no tomaron titulo de Reyes, ni de Duques, sino de Condes, los primeros de Aragó, y q̃ este fue mayor titulo entre los Godos.

Concil. Tol. 8. Garci de Loaysa.

Escolano, Dec. 1. lib. 9. cap. 27. nu. 11.

Cap. XXIV. Del reynado de Don Fortunio Garces, III. de Sobrarue, y II. de Pamplona, y se aueriguala entrada de Carlomagno, por Roncesualles, en los tiempos y reynado deste Principe.



Hijo, y heredero fue, este don Fortunio, de dõ Garci Iñiguez; y aunque se intitulaua Rey de Pamplona, desde sus principios, no tenia possession de aquella ciudad; porque despues, que la ganò su padre, la boluieron a recobrar los Moros, y dellos, el Rey de Leon, segun buenos autores; ó Carlomagno Rey de Frãcia, quando le asoló sus muros, biẽ en el principio de su gouierno, como lo testificã las Coronicas Francesas, sin contradicion alguna de las nuestras. Llamose este Principe, Don Fortunio, por otro nõbre Ordoño; segũ el parecer dalgunos referidos, por Escolano; pero en ninguno he hallado, hasta aora, q̃ le conceda semejante apellido. Es el Principe de Sobrarue, de quiẽ se haze expressa memoria, en el priuilegio de los Roncaleses, q̃ vio Çamalloa, y sin duda, està cõ dicho titulo, y es vno de los, q̃ conuencen con mas cumplimiento, la antiguedad de Sobrarue, que algunos pretendieron escurecer. Y sino recibo engaño, en la sucession, q̃ voy deduziendo desde la fundacion y principio desta real casa, que lo dio a nuestros Reyes, en Garci Ximenez; este don Fortunio, es el tercero de Sobrarue, y segũdo de Pãplona; aunque su Obispo, con Çamalloa, le quite el primer titulo: remitome a la prouança, que en razon desto, queda sustanciada. De los tiempos deste Rey, se escriuen diferentes sucessos, y hazañas casi increybles. Pero como su padre viuio tantos años, y los dos reynaron juntos, por bien largos los escritores, se equiuocan facilmente, y los que, verdaderamente, son del

Decad. 1. lib. 2. c. 17. num. 6.

reynado del padre, acomodan a los tiẽpos del hijo, el qual no reynò, ſino ſolo treze años. En los dias deſte, ſucedierõ dos coſas notables, en las quales moſtrò ſer valeroſo Principe. La primera, en el año ſeptimo de ſu reinado, ſiguiendo la cuenta ordinaria, y del nacimiento de Chriſto, el de ochocientos y nueue. En eſte, entrò Carlomagno en Eſpaña, gozando ya el titulo de Emperador, por la parte de los Pirineos, llamada el puerto de Roncesualles, acompañado de ſus varones y Principes, reſpeto de los quales, ſe han inuentado tantas fabulas, que han hecho ſoſpechoſa, la verdad deſta entrada, y ſu ſuceſſo, y de otras que hizo eſte Principe, por eſtas tierras, contra los Moros. Entrò enſeguimento de la confederacion, y palabra, que ſegun ſe eſcriue, le tenia ofrecida el Rey de Leon, llamado el Caſto: y confiado, de otras entradas, que auia hecho, con proſperos ſuceſſos. En el año de ſetecientos y ſetenta y ocho, hizo ſu entrada, por eſſas miſmas partes, y ocupò a Pamplona: llamado, ſegun lo cuenta Paulo Emilio, referido de Blancas, por vn Moro Rey de Çaragoça, que ſe llamaua Ibnabala, para que le fauorecieſſe, en el recobro de aquella ciudad; porque ſus vaſallos lo tenian oprimido, fuera della. Y aunq̃ el Frances, la tuuo bien apretada, ſe contento, con que los Moros, ſus ciudadanos, boluieſſen a recibir aquel ſu Reyezuelo Moro, que ſe auia valido de ſu fauor. Pidioles tãbien, que a los Chriſtianos, q̃ viuian dentro de Çaragoça, les dexaſſen predicar libremente la palabra de Dios, y ſu ley Euangelica, con obligacion de oyrla los Moros, de loqual le hizierõ pacto expreſſo, el Rey Ibnabala, y los ſuyos. Y es coſa llana, que pues ſiempre ſe cõſeruaron Criſtianos, en la parrochia, de nueſtra Señora del Pilar, a la ſombra, y amparo, de la Reyna del Cielo, q̃ en ſu Igleſia, ſe harian eſtos ſermones, para procurar la reducion de los infieles, Las palabras del autor Frãces, ſon eſtas: *Cæſarauguſta, à Carolomagno, paulisper obſeſſa, in conditiones deſcendit: vt Chriſti famulos concionantes audirent: Ibnabalem reciperent, Regemq; agnoſcerent.* Y no ſera mala conjectura ſoſpechar, que los Moros de Çaragoça, echarõ a eſte ſu Rey, reuelandoſe cõtra el; porque era muy propicio a los Chriſtianos, que habitauan en la ciudad, y por eſſo, ſe hizo el pacto tã fauorable, a la ley Euãgelica: pues ſe obligaron Ibnabala, y los ſuyos, a oyr la palabra de Dios, que predicauan los fieles. Y conforme a eſte amor del Rey Moro, y en fuerça del pacto, q̃ hizieron los ſuyos, pudo auer en aquellos tiempos, Obiſpos en la Igleſia de Çaragoça, y realmente los huuo, reſidiendo dentro la ciudad: como lo afirma San Eulogio, con expreſſas palabras, del Obiſpo Senior, por auerlo viſto, y viſitado en ella, algunos años mas adelante deſte ſuceſſo; en cuya compañia, dize, que, eſtuuo detenido algun tiempo, viendolo regir aquella ciudad, con muy ſantas coſtumbres. Eſta miſma relacion, y entrada del Rey Carlos, en el proprio año, eſcriuen Ado, y Sigiſberto, en ſus Coronicos; y eſte añade, que deſtruyò a Çaragoça, ſi bien el 1. en todo con cuerda cõ Paulo Emilio.

Bien ſe, que Beuter, cuenta muy diferentamente, eſte cerco de Çaragoça, por el Rey Carlomagno. Porque dize, q̃ ſiendo moço, eſte Principe, el Rey Pepino ſu padre, mouido de ciertos enojos, lo deſterrò de ſu caſa y tierras: y que el, por darle diſguſto, ſe vino a Toledo, y aſſentò en ſeruicio del Rey Moro de aquella ciudad, llamado Galaño. Añade, q̃ le ſiruio mas particularmente, con grãde valor, en vna guerra, que tuuo, aquel Pagano, con Marſilio Rey Moro de Çaragoça, en la qual hizo muy grandes daños, con

Carlomagno entra por los Pirineos en diferẽtes ocaſiones

Paulo Emilio in Com. pag. 116.

Cerco de Zaragoça, por Carlomagno.

S. Eulog. Epiſt. ad Vuileſind.

Ado, y Sigisberto en el Tom. 7. de la Biblioteca. S. Patrum.

Hiſt. de eſp. lib. cap. 29.

con los Moros y Christianos, que venierion de de Francia en su compañia. Desta guerra y sus prohezas, dize, que resultaron sus amores, con Galiana, por cuyo respeto, peleo con Bramante, y le quitò la vida, con la misma espada, que ella le diò, llamada Giosa. Porque a fuerça quiso casarse el Moro con ella; y con este intento, auia traydo vn poderoso exercito, contra Toledo, para apremiar a sus padres, que se la diessen. No la dieron ellos al vno, ni al otro; pero afirma, q̃ a lo vltimo Carlomagno la hurtò, de sus palacios, y se la lleuò a Burdeos, donde le edificò otros, que tambien se dizen de Galiana. Todo esto, ya se entiende, que es fabuloso, y sin fundamento alguno, aunque siempre se inclina Marmol, a que huuo verdadero casamiẽto, entre aquel Principe Christiano Frances, y esta Mora Toledana. Yo no lo creo, ni pienso, que se hallarà autor de aquellas tierras, que tal aya escrito, a lo menos a titulo de historia cierta; y los que por aca la escriuen, varian notablemente, en los tiẽpos, en las circunstancias, y en la misma sustãcia del sucesso. Demas, que el Rey Marsilio de Çaragoça, no cõcurrio, con Carlomagno, siendo moço, sino ya muy viejo, y coronado Emperador, como parece del Catalogo de los Reyes Moros de aquella ciudad, q̃ sacò a luz Blancas, con muy gran cuydado. Y assi se conuence la ficcion de este casamiento, de Carlomagno y Galiana, pues le arriman, a los tiẽpos de Marsilio, y a la jornada q̃ hizo aquel Principe, en ellos, contra la ciudad de Çaragoça, en fauor de Galafre. La verdad es, boluiendo a mi proposito, q̃ el primer Rey Moro de Çaragoça, fue Ibnabala, vel segũdo Marsilio. Pues en los reynados destos primeros Reyes, hizo Carlomagno dos entradas notables, en estas partes de España, por el puerto de Roncesualles, la primera

Lib. 2. cap. 1[illegible]. de la historia de Afrira.

[illegible] in Commentarijs.

llamado de Ibnabala, y con el efeto, q̃ he dicho, segũ lo escriue, Paulo Emilio autor Frances. Restituido Ibnabala en su Reyno de Çaragoça, cõ obligaciõ, de cõtribuir en ciertos tributos en cada vn año, demas de las cõdiciones dichas (lo qual fue, por los años de 778.) diò Carlomagno la buelta, por Pãplona, para entrarse en Frãcia, por dõde auia venido. Y porq̃ le pareciò, q̃ aquella ciudad, ni estaua a su deuociõ, quãto al animo de sus moradores, aunq̃ eran fieles, ni se podia sustẽtar, a causa de las continuas guerras, con q̃ cada passo mudaua dueños, acometida, por muchos, determinò derriuarle; sus muros, como lo hizo, dexãdola, sin ellos, con grã lastima de sus moradores. Por este respeto, y por el amor q̃ los Nauarros, tenian a su Rey, le aguardaron al passo de Roncesualles, y en las estrechuras de los Pirines; dierõ sobre los Frãceses, y su fardaxe, con tãto esfuerço, q̃ Carlomagno se huuo de entrar en sus tierras, mal cõtento, con perdida de muchas gentes, y haziẽda, y sin poder tomar enmiẽda del daño. Y es muy llano, q̃ pues el Rey natural de Pãplona, era en aq̃lla sazõ, dõ Garci Iñiguez, q̃ se cõseruaua en Sobrarue, despojado de aq̃l Reyno, cõtra la volũtad de sus naturales; q̃ el se hallò, en esta rota de Carlomagno, y se traçò con su parecer y cõsejo, aunque los escritores Frãceses, no lo aduierten; contentandose, con dezir, que recibiò su Principe, aquel daño, de los naturales de aquellas tierras, que le aguardarõ en el passo de los Pirineos.

La segunda entrada, q̃ hizo Carlomagno, por estas partes (dexando las q̃ hizo por tierras de Cataluña) fue en tiẽpo de Marsilio, y de nuestro, dõ Fortunio Garces, para gozar de la ocasiõ tã sabida, que le diò el Rey dõ Alõso el Casto, de laqual hablã comũmẽte los autores. Aqui tuuieran los Franceses aquella rota tan memorable, de

Segunda entrada, de Carlomagno, por Nauarra.

de la qual dixo, su mismo autor Paulo Emilio: *nulla vnquam Francorum clade nobilior, nec fama celebrior visa est.* Que fue el mas famoso encuentro y estrago, que ha tenido aquella nacion. Sucediò por el esfuerço de Bernardo del Carpio, y fauor del Rey Marsilio de Çaragoça, en cuya ciudad y casas, se concluyò la traycion del Cõde Frances; y oy dia, por vestigio de ella, se llama el puesto, donde viuia Marsilio, el calliço de la traycion, y son las casas y palacios, de los Señores de Alfocea, que se ven derriuadas, de tiempos bien antiguos, segun lo testifica Blancas, con expressas palabras. Pues en esta tan memorable batalla, que sucediò, por librar a Pamplona de las manos del Rey Carlos, y sus Franceses; escriuen, con Garibay, otros muchos autores, q̃ se halló, nuestro Rey don Fortunio Garces, y que peleo valerosamẽte, por la libertad de su Reyno, de que estaua despojado. Verdad es, que le parece a nuestro docto Blancas, q̃ no pudo ser, que se hallasse este Principe; porque el Rey de Leon, era el que tenia a Pamplona, por suya, en aquellos tiempos, y por esso vino en su defensa Bernardo del Carpio, sobrino del Rey, q̃ la posseya. Pero sin embargo desto, deuio ser, que dõ Fortunio, aunq̃ estaua en sus tierras de Aragon, y Sobrarue, despojado del Reyno de Pãplona, mas por el derecho, q̃ tenia a su ciudad, ganada por su padre, cõ tanto valor, por cuyo respeto, cõseruaua siẽpre el titulo de Rey della; se hallò tãbien con los suyos, a defenderla de los Franceses, impidiendo, q̃ no passasen, a hazerse señores de todo, como lo pretendian. Y es muy corriente, q̃ los naturales de aquella tierra, lo llamarian, como a su señor natural, y por el desagrado, q̃ tenian con el Rey de Leon, por auerlos querido sujetar, al Imperio de los Franceses, a los quales aborrecian, como a gente, insolente y fiera, de cuya opinion, eran todos los naturales de España grãdes y pequeños. Con esto se le ofrecia buena ocasiõ al Rey, para recobrar lo q̃ era suyo, dãdo animo a los proprios; porq̃ librãdolos de la seruidũbre de los Moros, era facil, retirar despues al Rey don Alonso, q̃ auia caydo en grande aborrecimiento de todos; y por esso le cõuino mucho, entrar en aquella liga, cõ los demas cõfederados, contra el Frãces. Y se conuence, que es verdadero este discurso (juntando lo que escriue Garibay, y tãbien se contiene en nuestra historia) que ha poco tiempo, que passò, la jornada de Roncesualles, tan infeliz, para los Franceses, era Rey de Pamplona, este don Fortunio Garces, con actual possesion della, y que tãbiẽ lo fue, su sucessor, como luego veremos: porque hasta entõces, assi el, como su padre, estuuieron despposseydos de aquel Reyno, en muchas ocasiones, sustentados, con solo lo de Sobrarue, y algunas otras tierras de Nauarra, que perseuerauan en su deuocion.

Paulo Emilio.

In Coment. pag. 117.

In Comp. lib. 21. *ca.* 10.

Verdad es, que el docto Morales, a quien sigue el nueuo catalogo de los Obispos de Pamplona, no quiere, que esta batalla, y su sucesso, ayan sido, en vida del Rey don Alõso el Casto, reynando aquel Principe, sino mucho antes, en el tiẽpo q̃ tẽgo significado, quãdo passó Carlos a Çaragoça; y de buelta echò sus muros por tierra. Pero demas, que si no fue en su tiẽpo, y por su ocasion, es darla por fabulosa cõtra la corriente de tãtos buenos escritores; es muy llano, q̃ en los años, q̃ señalo, viuia aun, el Rey don Alõso el Casto; y aun su vida, la passan mas adelãte, los autores. Lo q̃ mucho me cõuẽce, para no negar, abiertamẽte, mi credulidad a este sucesso, es la censura de vn tan gran juyzio, como el de Çurita: pues aprueua esta memorable batalla, en los tiẽpos, y ocasiõ del Rey dõ Alõso, q̃ dio para ella, como tẽgo dicho; si biẽ aduierte,

Responde se a la opinion de Morales.

Catologo, f. 17. *col.* 1.

In Indicib. an. 800.

Y en los Annal. lib. 1. *cap.* 3.

aduierte, q̃ anda entretexida de muchos cãtares fabulosos, en las personas de Roldã y demas paladines de Frãcia, inuentados, para dar gusto al vulgo, q̃ se entretiene y deleyta, con semejantes patrañas. Por donde no ha sido possible conformarme en este caso, con la opinion del señor Obispo; pues quita esta batalla, y su entrada de Carlos, de los tiempos del Rey don Alonso el Casto, y de nuestro Rey don Fortunio, y la buelue muy atras a los de su padre. Porque demas, que essa fue otra jornada la qual tambien recuentan, nuestras historias, el comun parecer de tantos buenos autores, conuẽce, q̃ tambien tuuo el Frances, este segundo sucesso, en el tiempo, y tierras q̃ tengo dicho. Donato autor estrangero, en la vida de Carlo Magno, que anda con las obras de Plutarco, pone esta rota de su Emperador, despues de las continuas guerras, q̃ tuuo con los Saxones, por espacio de treynta y tres años: y a esta cuenta, no pudo ser sino passado el tiempo tan adelante, como acabo de aduertir. Verdad es, q̃ el la refiere, con arta mezcla de imperfeciones, y sucedida en la misma ocasiõ, en que passò a sugetar la ciudad de Çaragoça, y boluiendo de aquella jornada. Pero si fue en esta sazon, no pudo suceder como el pretẽde, despues de auer conquistado a los Saxones; de donde resulta, que fueron dos las jornadas deste Principe, y que las cõfunde este Coronista. Como tambien se engaña, en dezir, que Carlo Magno, reboluio luego, y dexò muy castigados, a los Reyes de la Vasconia, que es Nauarra: porq̃ todos conuienen, en q̃ fue tan grande la rota de sus gentes, que no pudo tratar de satisfazerse del agrauio. Pero se deue aduertir, lo que confiessa este autor estrãgero, que ya por aquellos tiempos auia Reyes en la Vasconia, y serian estos dos padre y hijo, como lo tengo notado. Sus palabras son estas: *Quippe paulo post, ij populi, ac eorum Reges à Carolo domiti, debitas poenas dedere.*

Zuri. anal. lib. 1. cap. 3.

Donatus in vita Caroli.

Bien se, que el docto y curioso Iuan Mantuano, en vna de sus aduertencias, a la historia de Iuan Mariana, aueriguа la verdad desta historia, con dos autores Franceses de aquellos tiempos: y el vno Cancellario del mismo Carlo Magno: y que conforme a su relacion, entrò este Principe en España, al llamamiento de ciertos Reyes Moros, y que boluiendo a salir por la parte de Roncesualles, en lo mas enriscado de aquellos Pyrineos, fue acometido, lo postrero de su exercito, por los Vascones, o Nauarros, y padecieron los suyos vn notable fracaso, perdiendose en el, muchos de sus paladines. De donde collige, que es inuencion, lo que se cuenta, respeto del llamamiento, del Rey dõ Alonso el Casto, y hechos de Bernardo del Carpio, en esta batalla. Porque aquella fue treynta años antes, del tiempo q̃ dizẽ nuestras Coronicas, y con ellas, el padre Iuan de Mariana. Demas, que tiene por constante, q̃ no huuo Bernardo del Carpio en el mundo, y que Ganalon, fue vn Obispo traydor, en Frãcia posterior en muchos años a los tiempos de Carlo Magno, y que a la sombra de sus trayciones, acomodaron el cuento desta batalla, introduziendo para ella, al Conde Ganalon. Pero biẽ se compadece, con esse primer encuẽtro, que verifica Iuan Mantuano, tan exactamente, en tiempos tan anteriores, que despues huuiesse hecho otra entrada Carlo Magno, a peticion del Rey don Alonso el Casto, y en su tiempo, como lo comprueuan tantos autores: y que tambien en ella huuiesse tenido el mal sucesso, q̃ se refiere; con lo qual contesta el dezir Donato, que sucediò vencidos ya los Saxones, cuya guerra, durò 33. años, despues de la entrada, que hizo Carlos hasta Çarago-

Mantuano aduert. 33.

ça. No se yo autor alguno, de consideracion de los nuestros, que haga memoria desta segunda, que no escriua tambien la primera; verificãdolas entrambas. Con esta diferencia, que algunos, como es Marmol, quanto a la primera, pretendẽ que el Frances, no boluio a salir por estas partes de Nauarra, aunque entrò por ella, se apoderò de Pamplona, y le derribò sus muros; sino que desde Çaragoça se passò a Cataluña, y despues boluio a su tierra. Demas, que es rezia cosa, que quiera persuadir este autor, que no huuo, Bernardo el Carpio en el mundo, en oposicion de tantas historias, que lo introduzen, en otros muchos hechos de guerra de aquellos siglos, y de tantos bien entendidos, que lo aueriguã. Aunque bien creo yo que la batalla de Roncesualles, ora sea vna, ora ayan sido dos, como lo sospecha Mariana, anda mezclada de artas imperfecciones. Si fue sola vna, se deue assentar, en el tiempo, q̃ dize Mantuano, y se hallò en ella, el Rey dõ Garci Iñiguez; y si fueron dos, el tiempo de la segunda, es el q̃ tengo dicho, concurriendo para esta batalla, don Fortunio Garcia. Y verdaderamente, q̃ si esta segũda es fabulosa, no deuia Mantuano, cargar su censura contra Mariana; por que no es solo, ni el primero de los autores que la comprueuan; y aprueuan con sus escritos. Innumerables son los q̃ la dizen, y todos de muy gran consideracion y cuenta. Demas, q̃ no puede quexarse Mantuano: pues si alguna culpa tuuo Mariana en este caso, fue auer puesto duda, y casi negado su credulidad, a esta segũda entrada de Carlos por Roncesualles: porq̃ concluye su relacion con estas formales palabras.

Lib. 2. de la histo. de Afri. c. 19.

Sueño llama a esta opiniõ el D. Tho. Tamayo de Bargas, pag. 257. en su defensa por Mariana.

Histo. de España lib. 7. cap. 11. casi al fin.

,, Entiẽdo q̃ la memoria destas co-
,, sas, està confusa, por la aficion y fabu-
,, las, q̃ suelen resultar en casos semejan
,, tes. En tanto grado, que algunos escri
,, tores Franceses, no hazen mencion
,, desta pelea tan señalada. Silencio que
,, se pudiera atribuyr a malicia, sino cõ-
,, siderara, q̃ lo mismo hizo don Alonso
,, el Magno Rey de Leon, en el Coroni
,, con, q̃ dedicò a Sebastiano Obispo de
,, Salamanca, poco despues deste tiem-
,, po, donde no se halla mencion alguna,
,, desta tã notable jornada. El lector por
,, lo q̃ otros escriuieron podra hazer li-
bremente juyzio de la verdad: y lo mismo digo yo, respeto del mio, y su censura.

Concluyo este capitulo y reynado de don Fortunio Garces, con el segũdo caso memorable, q̃ sucedio en los dias deste Rey, y en sus proprias tierras. Cuentalo Çamalloa, y fue en esta forma. Subio por estas montañas de Aragon y Nauarra, vn buen exercito de infieles, cõ animo de boluerlas todas a su obediencia, como lo acostumbrarõ, por aquellos siglos, en muchas ocasiones, pretendiendo recobrar siẽpre lo perdido, confiados en la multitud de sus gentes, para assegurarse mejor en la possesion q̃ tenian. El Rey don Fortunio, les saliò al encuentro, por estas partes del Cõdado de Aragon, les dio batalla y venciò, despues de auerse peleado, por entrambas partes bien valerosamente. Alcançò esta victoria de los Moros, junto al lugar de Olcas, aunq̃ murio en ella don Ximeno Aznar tercero Conde de Aragon (y casi todos los señores de su casa, acabarõ sus dias, en santas batallas, deuelando a los infieles.) En esta, que fue en la val de Roncal, se mostraron muy valientes y guerreros, sus naturales los Roncaleses; que agora es del Reyno de Nauarra, confinante cõ Aragon. Pero entonces y muchos tiẽpos despues, estaua dentro los limites deste Reyno. En los dias del Rey dõ Ramiro el monge, se incorporò cõ la corona de Nauarra, como despues veremos; aunque dexò mandado, a su yerno, el Principe don Ramon, q̃ en todo caso,

Li. 2i. c. 10

Victoria memorable de Olcas.

caso, despues de sus dias, cobrasse a Rōcal, del Rey que entonces era de Pamplona: porque tan solamente se la auia dado, para q̃ la gozasse en su vida. Por el esfuerço notable, que descubrierō los Roncaleses en esta ocasion, les dio este Rey don Fortunio Garces, el insigne priuilegio de hidalguia y nobleza, de q̃ siempre gozan, como parece, por el mismo original priuilegio, que Garibay afirma auerlo visto y leydo, y que en el se haze mencion, cō expressas palabras, deste Rey don Fortunio, y de don Sancho su sucessor, con titulo de Reyes. Verdad es, que el nueuo Catalogo de los Obispos de Pamplona, passa mas adelante, esta valentia de los Roncaleses, a los tiempos del Rey don Sancho. Pero Çamalloa, depone como testigo de vista del priuilegio, q̃ lo dio el Rey don Fortunio: y cō esso se conuence, que fue en su tiempo la victoria. Deuio despues, el Rey don Sancho, confirmar el mismo priuilegio, ó darles otro: y sera el que alega el señor Obispo, para fūdar lo q̃ dize.

Zuri. anal. li.1.cap.56.

Catal. fol. 17.col.2.

No escriuen los autores, con quien casó este Rey don Fortunio; solo hallo en Marineo, de quiē lo tomó Illescas, que tuuo por muger a vna hija del Conde don Galindo. Pero es cierto, q̃ recibió engaño: porq̃ dos hijas q̃ tuuo este Conde, la vna llamada Theuda, ó Toda, casó con Bernardo, q̃ se hizo señor de Ribagorça, y la otra, cō el Rey don Sancho sucessor deste don Fortunio, como resulta bien claro del priuilegio, q̃ tengo ya exibido, en el qual este Conde lo llama su yerno. Y el mismo titulo, le da tambien en otra escritura, que vio Blancas, en la santa Iglesia de Huesca. Murio este Rey despues de auer echado de sus tierras, a los infieles, è introduzido su gouierno en la ciudad de Pamplona, con muy gran sossiego, sin poder dezir, la forma que para ello tuuo, en el año de 815. Mostró su deuocion a este monasterio de san Iuan de la Peña, acudiendo a el muy de ordinario, en todas sus necessidades, y mandandose sepultar, en su oratorio, juntamente con sus padres, como parece, por antiguas memorias desta Real casa, las quales refiere Blācas en sus Comentarios: y ello es tan cierto, que aun el mismo Garibay, nos concede esta sepultura, sin replica alguna.

Repruenase la opiniō de Illescas y Marineo.

In Coment. pag.41.

Cap. XXV. Del reynado de don Sancho Garces, quarto Rey de Sobrarue, y tercero de Pamplona, y su gran deuocion a san Iuan de la Peña.



Comunmente los Cōronistas, a este don Sancho Garces, q̃ fue el primero, de los de este apellido, lo hazē hijo de dō Fortunio, y su sucessor inmediato, en la Corona. Pero el señor Obispo de Pamplona, pone duda, en entrambas cosas, por no auerse llamado Sancho Fortuniz, juntando el nombre patronomico, al proprio de pila, segū la costumbre de aquellos siglos, y conforme a ella sospecha, que deuio auer otro Garcia Fortuniz de por medio, de quien tomó el renombre de Garces. Y aunque a este escrupulo, q̃ ya le tuuieron otros autores, se suele responder, que tomó el apellido de Garces, y no el del padre, Fortuniz, en memoria de los dos primeros Reyes, su abuelo y visabuelo, q̃ dieron principio a los Reynos de Sobrarue y Pamplona, y entrambos se llamaron Garcias, como ya lo auemos visto: pero sospecho, que este dō Sancho, no fue hijo de don Fortunio, sino su hermano menor, y entrambos hijos de don Garci Iñiguez: y assi los dos se llamaron Garceses, en razon de nombre patronimico. Fundo mi conjectura, presuponien-

Catal. fol. 17. col. 2.

Aueriguā se quien fue el padre deste Rey don Sancho.

poniendo, que entre eſte dõ Sancho, y don Garci Iñiguez, reputado haſta agora, por ſu abuelo, no me diò otro Rey, ſino ſolo don Fortunio ſu predeceſſor, deſte don Sancho, llamado, tambien Garces. Reſulta prouança legitima, de que es aſsi verdad, del priuilegio de S. Pedro de Cires, que tengo alegado: porque en el, eſte dõ Sancho ſe llama Rey, reynando juntamẽte dõ Garci Iñiguez, que firma el inſtrumento. Y pues para nieto, ya caſado, ſegun ſe contiene en el miſmo, parece que no lleua camino, q̃ lo pudieſſe ſer, bien ſe ſigue, que era hijo, y que por eſſo ſe llamaua Garces, por nõbre patronimico. Sucedio en el Reyno, al hermano, por auer muerto ſin hijos varones, y en tiempo del padre y vida del hermano, ya ſe llamaua Rey, ſegũ la coſtumbre de aquellos ſiglos, en las quales todos los hijos ſe llamauan Reyes, de que hã reſultado, hartas dudas y tropiezos, para los Eſcritores. Fue, quarto de Sobrarue, y tercero de Pãplona: en lo qual recibio muy grande engaño, el Licenciado Eſcolano, pues dize, que las dos prouincias de Sobrarue y de Nauarra, no ſe juntaron, haſta los tiempos, de eſte, don Sancho Garces. Porque conſta, por muchas eſcrituras autenticas, q̃ ya el Rey don Garci Iñiguez ſu padre, ò abuelo, ſe intitulaua Rey de Pamplona, la qual ſacò de poder de los Moros.

En el cap. 21.

Eſcola. dec. 1. li. 2. c. 17. num. 6.

En ſus prĩcipios gozó del reynado con mucha paz, y porq̃ ocaſion.

Conuienen todos los coroniſtas, q̃ hazen relacion de eſte Principe, en q̃ fue muy dichoſo, luego en el principio de ſu Reynado: porq̃ con muy grã paz, tuuo, en ſu obediencia, no ſolo el reyno de Sobrarue, ſino tambien, caſi todos los pueblos pertenecientes, al de Pãplona, en aquellos tiempos. La ocaſion de gozar de tan buena ſuerte, en ſiglos tan encontrados, con perpetuas guerras, no ſe eſcribe ſi fue auer buelto eſte Rey don Sancho, a ſujetar aquella prouincia de Pamplona, a ſu obediencia, ò auerla, ya hallado pacifica, del tiempo de ſu predeceſſor, hermano, ò padre. Eſto ſegũdo, es lo mas cierto: porque los Nauarros, mouidos de la injuria, que pretendio hazerles, el Rey don Alonſo el Caſto, queriendo los entregar, al Rey Carlos, y ſus Franceſes; en efecto, no contentos de aquel Principe, que no lo tenian por ſu natural ſeñor, lo dexaron, y ſe puſieron en la obediencia, deſte dõ Sãcho, que lo era por naturaleza, ò de ſu predeceſſor don Fortunio, como lo tengo ſignificado en el capitulo precedẽte. Pudo dar lugar para eſto, la larga edad del rey don Alonſo, y q̃ por ella, y andar mal quiſto de los ſuyos, deſamparado, de ſu ſobrino Bernardo, no pudo ſer vaſtante, para impidir, a los Nauarros, la mudanza que hizieron. Tãbien ayudò a la paz de aquellos tiempos, el auerſe rebelado en ellos, ſegun lo eſcriue Marmol, los Reyes Moros de Eſpaña, que pagauan parias al Rey de Cordoua, ſuperior a todos, q̃ ſe llamaua Aliathã, y trauado entre ſi meſmos muy crudas guerras, que durarõ haſta q̃ murio eſte pagano, en el año de ochocientos y diez y nuebe, q̃ viene a ſer el tercero, ò quarto, de nueſtro don Sãcho. Dexò por ſucceſſor de ſus Reynos, a vn ſu hijo llamado Abderraman, el qual, ſe ocupó, en ſus primeros años, en reduzir, los Moros rebeldes a ſu corona: y fue Dios ſeruido, que como refieren generalmente todos los Coroniſtas, hizo treguas, con todos los Principes Chriſtianos; y aſsi por eſte medio, gozó, Eſpaña, en lo cõcerniente a ſus fieles, de mucha paz, por algunos años. Y eſte es el fundamento de la que tuuo nueſtro Rey dõ Sãcho luego en ſus principios. En efecto, de el ſe eſcribe, que gozo bien pacificamẽte, de entrambos Reynos, del de Sobrarue, y de Pamplona; y ſe hallan algunos inſtrumentos, firmados por el, dentro deſta Ciudad, ſegun los alega

Hiſto. de Afr. lib. 2. cap. 22.

Diago. Anal. de Valen. li. 6. c. 5

Catal. fol. 17. col. 2. llega el nueuo Catalogo de sus Obispos. Con todo esso, refiere Çamalloa, *Comp. lib. 21. cap. 11.* que poco despues de sus principios, tuuo vna sangrienta batalla con los Moros, que intentarō boluer a tomar vengança de la rota, q̄ tuuierō en Val de Roncal, en tiēpo de su predecessor; y los dexò vencidos, junto a vn pueblo llamado Ocharan, q̄ otros llamā Ochauierre. Por auerse tambien señalado mucho, en este encuentro los Roncaleses, les reualidò su priuilegio de nobleza, en aquel mismo año, que fue el de 822. como lo testifica el segundo priuilegio que tienen concedido por este Rey.

Pierde dō Sācho su reyno, por cōfiado: y que no cōsiste la verdadera fortaleza en acometer siempre.

Pero aunque començò con tanta felicidad este Principe, como las prosperidades desta vida no tienen firmeza ni consistencia; y siempre a la prospera fortuna sucede la aduersa, con disposiciō diuina, a la quietud de su Reyno, sobreuino la mayor alteracion y ruyna, que le podian suceder. Porque confiado este Rey en su valor y buena suerte, que siempre auia tenido; ya echando a los Gascones de Nauarra; quando entraron por ella, con mano poderosa, segun lo escriuen sus Coronistas; ya sacando los Moros del Reyno de Sobrarue, y partes de Ribagorça, como lo refiere Siculo Marineo: *Sic. Mari. en la vida de dō Sancho el I.* no dudò de salir, intrepidamente al encuentro a vn poderoso exercito de Moros, q̄ entraua por los Pyrineos, de essa otra parte de Francia, donde quedò muerto y su Reyno destruydo, peleando con mas esfuerço y osadia, que conuenia a vn Rey. No digo, q̄ fue temerario, en salir al encuentro, a buscar al enemigo, q̄ venia orgulloso lleno de triunfos: pero estuuierale bien vn poco de miedo; pues de los dos extremos este es el menos dañoso, segun aquello de Iosefo: *Nimis confidens incautus est, metus autem, prouidentiam docet.* *De bello Iud. lib. 1. cap. 14.* Porq̄ la verdadera fortaleza consiste en acometer a sus tiempos, como lo hazian los santos Machabeos; y en retirarse a los suyos, quando no es ocasion oportuna, para hazer rostro al enemigo, segun que tambien lo haziā los mismos. Estos, a los quales pone sā Ambrosio, por verdadero dechado, de capitanes valerosos, sin faltar al verdadero esfuerço, se retirauan y escondian, para salir en otra mejor ocasion, ha buscar a sus contrarios. *Lib. 1. Officiorum.* Y porque Iosefo y Azarias, capitanes tambien Machabeos, orgullosos y vfanos, por las victorias de los Principes Iudas y Simon, salieron a dar sobre el capitan Gorgias; les huuo de suceder tan mal la salida, que su enemigo les matò dos mil hombres, al primer encuentro, sin otros muchos daños, que despues le hizo. *Lib. 1. Machab. c. 5.* Valeroso capitan fue Dauid, si lo ha tenido la milicia: pues assi se burlaua con los Leones en el campo, como si fueran corderillas; valentia que la misma escritura Sagrada la cōprueua: *Dauid cum leonibus lusit, quasi cum Agnis.* *Ecclesi. 47* Y bien lo significaua su nombre: porque Dauid, denota, segun S. Gregorio, *Manu fortis*; el valeroso de manos. *S. Grego. 1. Reg. c. 16.* Con todo esso, quando oyò la conjuracion de Absalon su hijo, y que venia poderoso, para ocuparle la ciudad y cogerle dentro della. No tuuo por caso de menos valor, huyr de Ierusalē y dexarsela libre, escondiendose para rehazer su campo, ordenar sus gentes y boluer a mejor tiempo, sobre el hijo contumaz y rebelde. *Surgite*, dixo a los suyos, *fugiamus, nec enim erit nobis effugium, à facie Absalon. festinate egredi.* *2. Reg. c. 15* Y segun el era valeroso y experto en la milicia; bien pudiera aguardar con los suyos, y resistirle dētro de la misma ciudad; ò salirle al encuentro, para deshazer sus brios. Pero pareciole mas acertado consejo, dexarsela libre, q̄ no poner a Ierusalem, en condicion de algun saco ò incendio: Y assi le salio a Dauid, el consejo, como lo podia dessear, y el lo pretēdiò: porque despues de

de auerſe retirado por algun tiempo, rehizo ſu campo, y en la primera batalla, desbaratò al hijo rebelde. Tanto como eſto, aprouecha el ſaberſe guardar, y aguardar, para ocaſion mas oportuna. Por donde dixo Platon, referido por Plutarco, que aunque muchos llaman fuertes a los oſados, el no los llamaua, ſino feroces; y verdaderos valientes, a los que ſaben diſcernir con prudẽcia, lo que es temeridad y miedo, para huyr de entrambos extremos. *Quæ igitur, multi, forcia nominant, ego ferocia nuncupo: forcia vero, quæ prudenter diſcernunt; quæ audatia, & quæ metu, ſunt digna.* Y aunque dixo el Comico, que a los valientes, la fortuna los ayuda: *Fortes fortuna adiuuat*; tambien aduierte Ouidio, que vn pequeñuelo Gozque, ſuele dar caça, a vn Xauali: *A cane non magno, ſæpe tenetur Aper.*

Plutar. li. 21. de forti. — *Terentio.* — *Ouid. lib. 2. de reme. amoris.*

Fue pues el caſo, que gozando de muy gran paz toda Eſpaña, por medio de las treguas que Abderraman tenia hechas, con los Principes Chriſtianos, nueſtro Rey don Sancho, aprouechandoſe della, propuſo adornar cõ vn rico edificio, eſta ſu Real caſa de ſan Iuan de la Peña, añadiendo a la que edificaron ſus predeceſſores, otra mas grandioſa, ſobre aquella, con nueua Igleſia, clauſtros y oficinas. Sucedio tambien, que teniendo caſi ya concluyda eſta obra, turbò la paz de Eſpaña, Muza tercero Rey de Çaragoça, rebelandoſe contra Abderraman, por los años de ochocientos y treynta. Verdad es, que Luys Marmol paſſa eſte leuantamiento de Muza mucho mas adelante, al año de cincuenta, y que Mariana lo aſsienta en el de cincuẽta y tres: pero no fue ſino en el de treynta que yo ſeñalo, como lo aueriguan Blancas, en la relacion deſte Rey Moro de Çaragoça, y Çamalloa, en la de los Reyes de Cordoua: lo qual ſe conuence con la verdadera hiſtoria, que voy contando, ſegũ ſe contiene, en la antiquiſsima deſta Real caſa. Era eſte Muza de nacion Godo y Chriſtiano, que por eſſo le llamauan Abencacin, q̃ en lengua Arabiga, es lo miſmo, q̃ de linage de Godos: pero apoſtata de nueſtra Fè Catolica, el qual por codicia de reynar, abrazò la falſa y ſucia ſeta de Mahoma. Si bien Marmol, lo haze hijo de padre Alarbe, fundado en que tenia por nombre patronimico, Abenacin, que es lo miſmo, que hijo de Cacin, apellido proprio de Moro: pero lo primero es lo mas corriente. Pues eſte Muza, ſe moſtrò tan gallardo, que no ſolo, ſe rebelò contra el Rey de Cordoua, a quien eſtauan ſugetos los demas Reyes de Eſpaña. Pero tomando las armas contra el, y acõpañado de innumerables Moros que le ſeguian, y tãbien Chriſtianos, compelidos a ello, a los quales permitia viuir en ſus tierras, con algunas caricias q̃ les hazia: en muy poco tiẽpo ſe hizo ſeñor, no ſolo de Çaragoça, Hueſca, y ſus territorios, ſino tãbien de Toledo, de Valencia, con todos ſus Reynos. Fueron tan grandes los brios deſte apoſtata, y tan fauorables ſus empreſas, cõ permiſsiõ diuina, que tomó el apellido ſoberuio de Miramamolin de Eſpaña; titulo entre los Arabes, de ſuma mageſtad Imperial. Y no contento, con lo mucho, que auia ganado por acà en Eſpaña, paſsò los Pyrineos, atraueſſando a Cataluña, cõ vn poderoſo exercito en la Gallia Gotica, con intento de ſugetarla tãbien a ſu ſeñorio. Reynaua entõces en Francia, el Rey Luys Pio (aunq̃ otros dizẽ Carlos Caluo, por acomodarlo cõ ſu tiẽpo en q̃ ponẽ la rebeliõ de Muza) y temiẽdo el poder del Moro, procurò cõ maña q̃ ſe boluieſſe a Eſpaña, a proſeguir en ella ſus victorias, dexãdolo a el, en ſu tierra cõ la paz q̃ gozaua. Para eſto, como el interes todo lo puede, ſupo aq̃l Rey, grãgear a Muza, cõ dones, y el apoſtata, lleno de riq̃zas, boluio a en-

Rebelion de Muza y ſus grãdes daños q̃ causò en Eſpaña.

Hiſto. de Afr. lib. 2. cap. 24. — *Maria. lib. 7. cap. 16.* — *Blancas in Coment.* — *Compend. lib. 37. c. 5.*

Buelue Muza de la Gallia Gotica, obligado de dadiuas, y entra en Eſpaña.

Pierdese el Rey dō Sancho por acometer a Muza.

a entrar por los Pyrineos, en las tierras de Nauarra. Bien fuera, que en esta ocasion, el Rey don Sancho, dierá lugar al tiempo, y se aguardara, para otro mas oportuno, como lo hizierō Dauid, y los santos Machabeos. Pero orgulloso, dexando la obra que tenia en esta Real casa començada, acompañado del Conde Garci Aznar, que dize fue el quinto de Aragon, salió al encuentro, al barbaro renegado, y ofreció a los Moros la batalla, con mas esfuerço y brio q̄ conuenia. Los infieles eran muchos, y estauan insolentes con tantas victorias; y Dios tenia ordenado, por sus justos juyzios, que el Rey acabasse la vida, en esta guerra santa; y assi la perdio en la pelea, juntamente, con el Conde y muchos de los suyos que lo siguian. Luys Marmol, passa la vida deste dō Sancho Garces, al año de 59. y en fin de aquel, refiere, que boluiendo Mahomet Rey de Cordoua, victorioso desde Tolosa, el Rey don Sancho le salio al encuentro, y en vna batalla, que tuuo con el Moro, junto a Haren (que es en los cōfines de Cataluña, vltimo lugar de Aragon, en la vertiente de los Pyrineos confinantes con Tolosa) perdió Mahomete mucha gente, y medio desbaratado se boluio a Cordoua. Esta relacion se deue juzgar por muy incierta y sospechosa: porq̄ segun todas nuestras historias, es cosa aueriguada y llana, que el Rey don Sancho Garces el primero, que concurriò por estos tiēpos, perdio la vida, por los años de 833. ò a lo mas largo, en el de 35. cō lo qual no se cōpadece, que venciesse a Mahomat, en el de 59. Demas, q̄ por ser este sucesso tan aueriguado y cierto, conuence el maestro Diago, en sus Anales de Valencia, q̄ se engaña Marmol, en poner tan tarde, el leuantamiento de Muza, y conquista que hizo de Toledo.

Lib. 6. c. 5.

Pero boluiendo a mi historia, con este triunfo, que alcançò el Moro del Rey don Sancho, sin resistencia alguna, se entró por Pamplona, y ocupò lo mejor de su Reyno; y acudiendo tambien a estas montañas, facilmente las reduxò a su obediencia. Los q̄ escaparon desta miserable batalla, naturales de su Reyno de Sobrarue, y destas tierras, se acogieron a esta Real casa, que era lugar fuerte, y el refugio ordinario de aquellos tiēpos. El numero de los que acà vinieron a poner su habitacion entre estos riscos, fue de seysciētas personas, como lo testifica nuestra antiquissima historia, y otras muchas memorias de aquellos tiempos. Lo q̄ sucedio, con la venida destas gēte, y muerte desgraciada del Rey don Sancho, pide muy particular relacion, la qual referiio, para los capitulos siguientes. Pero aduierto, que aunque con esta victoria de Muza, boluieron las cosas, casi como al principio de la entrada q̄ hizieron los Moros por España; mas no se perdieron Iaca, ni Aynsa, en esta ocasion, valiendose de los buenos muros, de que las dexarō cercadas, sus primeros conquistadores; y porq̄ el Moro passaua como vn rayo, talando la tierra para acudir a conseruar lo que tenia vsurpado en la tierra llana. A lo vltimo tuuo desdichado fin este barbaro; porque como refieren dichos autores, auiēdose metido muy adētro por Cataluña, en el año de 54. tuuo vna gran batalla, con el Rey Carlos de Francia, en Cerdania, y su valle llamado de Carol, de donde boluio muy humillado, con perdida de gran numero de sus Moros, a la ciudad de Çaragoça, y en ella murio miserablemente, en el año de 55. de tres heridas que sacò de vna otra batalla, que tuuo con el Rey de Leon, don Alonso el Magno.

Recogēse a S. Iuā de la Peña, los q̄ escaparō del poder de Muza

Respeto deste Rey don Sancho Garces, escriue el nueuo Catalogo de los Obispos de Pamplona, que ennobleció,

Catal. fol. 17. col. 2.

ciò, quanto pudo el monaſterio de Sã Iuan de la Peña, y q̃ eſcogió aquel ſan to lugar para ſu ſepultura, donde fue ſepultado, deſpues de la muerte deſgraciada, que he dicho, en que tambiẽ conuiene Çamalloa, y cõ ellos, las memorias antiguas deſta Real caſa. Pero añaden eſtos dos autores, q̃ eſte Rey don Sancho, eleuó y ſacò de tierra en ſu tiempo, los cuerpos de los ſantos hermitaños Voto y Feliz, fundadores de ſan Iuan de la Peña. Y porq̃ eſte ſuceſſo, no fue en ſus dias, ſino algunos años deſpues, eſtando eſte Reyno, ſin Rey, por auer muerto eſte don Sãcho, ſin hijos, y ſer eſte caſo, muy proprio de la hiſtoria deſta Real caſa, lo tratarè con todo cumplimiento en los capitulos ſiguientes. Y tambien, como coſa muy importante, y fundamento de lo que ſe ha de dezir, aueriguarè primero, en el capitulo que ſe ſigue, quiẽ fueron los Reyes, don Garci Ximenez, y don Ximeno Garces, y que no lo fueron de Sobrarue, ſino tan ſolamente de Pamplona, ni deſcendientes de nueſtros quatro primeros Reyes, que ſon los que haſta agora, ſe han referido.

Comp. lib. 21. cap. 11.

Cap. XXVI. De los Reyes don Ximeno Garcia, y don Garci Ximenez; que no lo fueron de Sobrarue, ſino tan ſolamente de Pamplona, y el fauor que hizieron a ſan Iuan de la Peña.

Auerigua ſe que el Rey don Ximeno no fue hijo de dõ Sancho, y q̃ faltò en eſte, la linea delos primeros Reyes.



EL ſeñor don fray Prudencio de Sandoual, trata del primero de eſtos dos Reyes, y duda del, ſi fue hijo de don Sancho Garces; porque ſe deuiera llamar dõ Ximeno Sanchez, y no Garcia, que es lo miſmo, que hijo de Garcia. Pero demas deſta razõ bien aparente, es coſa muy aueriguada, que aunque el dicho don Sancho, fue caſado, con hija del Conde de Aragon, llamado don Galindo, mas no tuuo hijos della, y la muerte lo cogiò ſin legitimos deſcendientes, como lo afirman todos nueſtros autores Aragoneſes, y lo prueua Blancas con harta euidencia, en materia de hiſtoria. Pero hallarà el lector, mas adelante en el miſmo Catalago, que ſe aſſegura, ſu autor, en que eſte don Ximeno fue hijo de don Sancho Garces. Porque demas que afirma en diferentes ocaſiones, que nunca faltò la linea varonil de los primeros Reyes de Nauarra, deſde el primer Rey don Garci Ximenez, haſta el Principe don Ramiro, deſpojado de ſu Reyno: añade, en comprobacion de ſu ſeguridad, q̃ en vna hiſtoria de mano, de ſan Iuan de la Peña, eſte don Ximeno, ſe llama expreſſamente hijo de don Sancho Garces. Con eſto tambien concluye, q̃ los hiſtoriadores antiguos y modernos, ſe oluidaron deſte Rey, ſaluo vno, que curioſamente lo deſcubrio. Eſte vno, fue Garibay, autor bien digno de celebre memoria: y tambien la haze del miſmo Principe, Iuã Mariana, por las eſcrituras de S. Saluador de Leyre, que lo comprueuan, alegadas por Çamalloa: pero pone duda en eſtos papeles, y ſe dexa el negocio indeciſſo. Yo traerè otras deſte antiquiſsimo archiuo, de las quales tengo noticia, no por ſola relaciõ, ſino por auerlas viſto con mis ojos, en confirmaciõ deſtos dos nueuos Reyes, y ſus coronas. Pero aduierto, que recibio engaño Garibay, y los q̃ lo han ſeguido en eſta parte, diziendo, que la hiſtoria de ſan Iuan de la Peña, conſeruada en eſta Real caſa, llama a don Ximeno, hijo de don Sancho Garcia. Deuio ver eſte autor alguna copia, que no ſe eſcriuió cõ la fidelidad que fuera juſto; y aſsi fue facil recibir el engaño q̃ digo: aunque el, ſe esfuerça, a dezir, que vio originalmente nueſtra hiſtoria en poder de Geronimo Çurita. La verdad es, que

In Coment.

Catal. fol. 71. col. 2.

Comp. lib. 21. cap. 13.

Hiſt. de Eſpa. li. 8. c. 1.

Engaño de Garibay, y de otros que lo han ſeguido.

es, que dicha historia, tan solamente haze relacion, deste dõ Ximeno Garces, diziendo del, que reynó en Pamplona juntamente con su hijo dõ Garci Ximenez, despues de la muerte de dõ Sancho Garces, y auerse recogido a los riscos desta santa cueua, los seyscientos Christianos, q̃ he dicho; y que no se tiene otra mas noticia dellos. Las palabras con q̃ concluye dicha historia, el capitulo del Rey dõ Sancho, son estas. *Regnauit autẽ dictus Sanctius Garsia, Rex Pampilonen. viginti annis* (y por esso dixè, q̃ su muerte la passan algunos, al año de 35. porq̃ a buena cuẽta, si reynó veynte, como afirma esta historia; no pudo ser antes, pues començò su reynado en el de quinze.) Comiença luego la misma historia, nueuo capitulo, diziendo: *Mortuo quidẽ dicto Rege, regnauit Exeminus Garsiæ, cum suo filio Garsia, quorum alia memoria non habetur.* Pues en fuerça desta escritura, la qual copiò fielmẽte Blancas, y es la misma que alega el señor Obispo de Pãplona, pretende Garibay, que no faltó la linea varonil, de los Reyes de Sobrarue y Nauarra, en este Rey don Sancho; porq̃ luego reynò dõ Ximeno, q̃ fue su hijo. Pero ya vè el lector claramente, que nr̃a historia original, solo haze memoria, deste Ximeno Garsia, oluidado de todos los Coronistas de España; mas no ay palabra, con que se signifique, fue hijo del Rey don Sancho Garces.

Blancas in Comment.

Lo cierto es, q̃ por la muerte deste Principe, a manos del moro Muza, y no de Abderraman, como algunos han dicho, faltó la sucessiõ en estos Reynos. Quanto a lo de Nauarra, no huuo interregno, ó falta de Reyes; porque luego, ò por lo menos, passado bien poco tiempo, los Nauarros, escogieron por su Principe, a este don Ximeno Garces. Si bien, por no auerlo conocido los autores, ni sabido del, que fue padre de Iñigo Arista, passarò su eleccion en silencio, escriuiendo todos los antiguos, en conformidad, que por la muerte de don Sancho, se nombrò por Rey de Pamplona, a Iñigo Arista, y q̃ no fue hijo de don Sancho, ni este, dexò hijos, que lo pudiessen heredar. En Aragon ó Sobrarue, por no se auer concertado los nuestros, con los Nauarros, huuo interregno ó falta de Reyes, que durò bien largos años, y se gouernaron las tierras desta Prouincia, como Republica, por muchas cabeças. Desto no parece, q̃ se assegura, el Catalogo de los Obispos de Pãplona, deuiẽdo assentar en ello, pues lo escriuẽ los mas de nr̃os Coronistas, contestãdo con ellos el Principe dõ Carlos, q̃ lo fue de Nauarra, y dexò historiado bien largamente, todo lo succedido en este interregno. Pero mas auiertamente nos lo niega Çamalloa, lleuando por norte, el falso presupuesto, que he dicho, de la historia de mi casa: la qual, pues no contesta con su relacion, ella misma conuence su engaño, y el que reciben los autores, que lo han querido seguir.

Catal. fol. 17. col. 3.

Comp. lib. 21. cap. 14.

Deste don Ximeno, prueua Blancas, con bien claros testimonios, que fue padre de Iñigo Arista. Y pues todos los Coronistas, que se oluidaron deste don Ximeno, confiessan que Arista fue del Condado de Bigorra, ó Biarne, que todo era vno, bien se puede inferir, que el Rey don Ximeno su padre, fue de la misma tierra: Duque ó Rey de Aquitania, despues que Otger Cathazlòt, dexò el gouierno, por auerle sucedido tan prosperamente la entrada de Cataluña, que refieren los autores: de la qual no puede auer duda, pues tantos buenos la comprueuan, aunque en el modo y circunstancias, ande mezclada, de muchas cosas, que los muy cuerdos, las han juzgado por apocrifas. Y no es conjectura mal fundada dezir, que este don Ximeno, fuesse descendiente de Hunuldo ò Visario, hijos de

Blancas in Com. pag. 22. y 23.

D. Ximeno fue descendiẽte de Eudo Duque d' Aquitania natural Español.

de Eudo, Duque de Aquitania, a quienes Carlos Martel, despojó de su Ducado, como ya lo emos visto. Porq̃ es muy creyble, q̃ passado aquel rigor, cõ q̃ fuerõ desposseydos, de aquel su verdadero patrimonio q̃ les pertenecia por su madre, alguno de los dos hijos, bolueria a el, ayudado de su buen drecho, y q̃ no fueron pereçosos en procurarlo. Deste q̃ recobrò sus proprias tierras, seria sucessor este don Ximeno Garces, padre de Arista, pues no se duda, auer sido este, Conde de Bigorra. Y como los Nauarros, en la muerte del Rey dõ Sancho, vierõ q̃ este dõ Ximeno, era poderoso, muy vezino, y legitimo descendiẽte del grande Andeca, Duque de Cantabria, cõ mucho gusto lo escogerian por su Rey; y assi echarõ mano de su persona, por ser el muy valeroso, y de la cepa de los mayores nobles, q̃ tuuo España. De suerte, q̃ por lo q̃ escriue expressamẽte nuestra antigua historia, y por el priuilegio q̃ despues dirè, bien se entiende, q̃ huuo este Rey dõ Ximeno Garces, oluidado de los antiguos, y q̃ se intitulaua de Pãplona. Pero no se sabe con certeza, quien fue su padre: si bien la ay muy grande, de q̃ el Rey dõ Sãcho Garces, no dexó hijos, y q̃ por este respeto estuuieron los nuestros, con falta de Reyes, por bien largo tiempo.

Pruevase q̃ dõ Garci Ximenez, hijo de dõ Ximeno reynó en Pãplona.

Este Rey dõ Ximeno tuuo dos hijos, el mayor se llamò Garci Ximenez, del qual, sola nr̃a historia hizo relaciõ, cõ presupuesto, q̃ el y su padre murieron sin ellos. El segundo, fue dõ Iñigo Ximenez, llamado comunmente Arista, el qual (segun todos los autores, q̃ le dan por padre, a don Ximeno) le sucedio inmediatamente. Pero oluidaronse de su hermano mayor, dõ Garci Ximenez; y aunq̃ lo resucitò Blancas, por auer visto nuestra historia; tiene por opinion q̃ nunca reynó. Yo hallo en este archiuo tres priuilegios muy importãtes, todos en fauor desta Real casa, y en ellos se intitula Rey de Pãplona, de lo qual ninguna noticia tuuo Çamalloa. La primera, es donacion del dicho Rey don Garci Ximenez, juntamente con el Cõde dõ Galindo de Aragon, la qual haze del monasterio de S. Martin de Cilla, con toda su villa de Cillas, diezmos y primicias, y tãbien del monte Bubalo, en fauor de S. Iuan de la Peña, y de su Abad, Atilo y monges. Es su data, *Era 896. in sancto Ioanne de Pinna nonis Augusti.* Comiença el instrumento: *Hæc est carta donationis & oblationis, quam ego Garsia Scimenonis, Rex Pampilonensium, vna cum Comite Galindone de Aragon, facio Deo & beato Ioanni Baptistæ de Pinna, & Abbati Attilo, & Monachis eius.* Conseruase en la ligarza 3. y es su numero catorze. Entre otros cõfirmadores, lo son, *Sanctius Episcopus in Iacca* (fue este Sãcho, inmediato sucessor, de Eneco, y no anda en el numero de sus Obispos) y *Senior Mancius de Heril, in Petrafita.* Mancio de Eril, Senior en Piedra fita. Lo qual refiero, para q̃ se vea, la grande antiguedad deste apellido de Eril, por estas partes, y que fue vno de los Seniores, en el tiempo del primer interregno, quando se ordenarõ nuestras leyes. Venerable ancianidad, y digna de grãde estimaciõ, para la noble casa de los Condes de Eril, bien heredada, en el Principado de Cataluña. Tambien aduierto, que entre otras confrontaciones, que se hallan en este priuilegio, respeto de la dicha villa de Cillas, vna dize: *Confrontat cum corrale Nauarrorum*: y en otros dos instrumentos, casi de la misma antiguedad, hallo repetido el mismo apellido de los Nauarros. Por donde consta, que en aquellos tiempos tan antiguos, de los años de ochocientos y cincuenta y ocho, ya estaua introduzido el titulo de Nauarros. Lo qual aduierto, por auer escrito, el Catalogo de los Obispos de Pamplona, que no se hallarà escritura, que nombre a

Antiguedad de la casa de Eril, en Aragon.

Antiguedad del nõbre de Nauarra.

fol. 63. pag. 1. col. 2. y. fol. 64.

Nauar-

Nauarra, en los tiempos antiguos, hasta vna del Obispo don Iuan en la era de 1103. y otra en tiempo de Iñigo Arista, de cuya fidelidad pone duda. Mas antiguo hazen otros autores, este apellido de Nauarra, y tengo por muy cierto, que quando entraron los Moros por estas partes, aunque toda España estaua diuidida, en cinco principales Prouincias, del tiempo de los Romanos: pero que estas tambien estauan repartidas, en otras Prouincias pequeñas, y gozauan de los mas conocidos nombres, que agora gozan, como Castilla, Aragō, Nauarra, Vizcaya, Cantabria, y otras. Demas, que ya en la era, de mil y nouenta y vno, como parece por escritura autentica, que refiere Garibay, Sancho se firma con estas palabras bueltas en Romance: Obispo y Rector de la Iglesia de los Nauarros, juntamente con los Obispos de Najera, y Alaba, ò Vizcaya. Donde se vee, que tampoco en aquel tiempo, se reputauan por Nauarros, todos los destas tres Prouincias, Rioja, Alaba, y Vizcaya, aunque no ay duda, sino que estauan comprehendidas, en la Corona de Nauarra. El segundo priuilegio, es en orden al mismo intento, con donacion de algunas mas pardinas, firman los mismos Rey y Conde, con su muger llamada doña Toda. Su data, dentro del monasterio de san Iuan de la Peña, y en la misma era que la precedente: conseruase en la ligarza primera, y es su numero 38. y tambien en el libro Gotico, en el folio 80. La tercera escritura, se halla luego inmediatamente en el mismo libro Gotico, y es anexion del monasterio de san Esteuan de Huertolo, con el dicho de Cillas, por su Abad Atilio, juntamente con don Gonçaluo, que se intitula capellan, que fue del Rey Carlos, y fundador de la dicha Iglesia, las quales, assi vnidas, ha gozado siempre, esta Real casa, y las goza de

Comp. lib. 22. cap. 30 num. 25.

present e a titulo de vn buen Priorato. Su data dize. *Facto testamento, era 896. Regnante Rege Garsia Scimenonis in Pamplona, & Comite Galindo in Aragone.* Por todos estos priuilegios, resulta prouança legitima, del Reyno, deste Garci Ximenez, nò conocido de autor alguno, sino de sola nuestra historia antigua, que tan solamente lo refiere. Y aunque Blancas lo reconoce, con ella, por hijo de don Ximeno Garces; pero afirma, que no se halla, que reynasse. Pudo ser, que reynò juntamente con su padre, segun la costumbre de aquellos tiempos. Y segun esto, nò hablò sin fundamento Piscina, como lo acusa Garibay, diziendo, que entre dicho don Ximeno Garces, y el Rey Arista, huuo de por medio, otro Rey llamado Garsia: porque consta por estos tres priuilegios bien autenticos, que le huuo. Verdad es, que se engaña en llamarlo padre de Arista, porque no lo fue, sino su hermano, y entrambos hijos de don Ximeno.

In Coment. pag. 22.

Opinion de Piscina se fauorece contra Garibay.

Y presupuesto que los Coronistas, no han hallado otro Rey Garci Ximenez, sino el primero, cuya eleccion milagrosa fue en esta cueua, bien pudiera yo acomodarle estas escrituras por proprias, alegando como se suele hazer, que las eras, estan erradas. Pero ni el primer Garci Ximenez, fue Rey de Pamplona, ni en su tiempo auia aun Abades, en esta Real casa, ni Condes en Aragon: de todo lo qual consta que es diferente, y el mismo que alega la historia general antigua. Aunque tambien es llano, que el segundo Conde que huuo en Aragon, llamado don Galindo, no viuia por estos tiempos. En razon desto, es fuerça dezir, q̄ el Conde dō Galindo, destas escrituras, es otro Galindo, segundo deste nōbre, que concurriò en estos tiēpos, aunq̄ no anda en el numero de los Cōdes, deste Cōdado. Ha se d̄ acomodar despues del quinto Cōde,

Cōde dō Galindo, olvidado de los Coronistas.

el qual con ſus dos predeceſſores, tercero y quarto, murieron en diferentes batallas, deuelando los infieles, y ſiguioſe eſte don Galindo, en concurrencia de los Reyes, don Ximeno, y dō Garci Ximenez; cuyo ſucceſſor deuio ſer don Fortunio, el q̃ dio ſu hija y heredera, por muger, a don Garci Iñiguez hijo de Ariſta. Y ſe deue ponderar, que las dichas donaciones, no las haze el Rey ſolo, ſino juntamente con el Conde don Galindo, *Vna cum Comite Galindone*: porque eſtos dos Reyes, como lo tengo aduertido, no eran dueños del territorio, donde eſtaua el donatiuo, pues ſolo lo fueron de Pãplona, y no de Sobrarue, cuyo Reyno, eſtaua por eſtos tiempos ſin Rey. Era el Conde ſeñor de aquella tierra, por eſtar dentro de ſu Condado: y aſsi fue neceſſario, que autorizaſſe el donatiuo del Rey, permitiendole en buena amiſtad, que juntamente con el, dieſſe aquel monaſterio a ſan Iuan de la Peña, de quien ſe mueſtra muy aficionado y deuoto. Y como eſtos Condes, eran deſcendientes del grande Andeca, por ſu nieto dō Aznar, ſi el Rey dō Ximeno tambien lo era, como yo lo ſoſpecho, con eſta amiſtad, fundada en la participacion de vna miſma naturaleza, don Galindo, ſe inclinò facilmente, a que el Rey don Garci Ximenez, hizieſſe aquel donatiuo, no ſolo, ſino junto con el, *Vna cum Comite Galindone*.

Ponderaciõ de importãcia.

Las datas deſtos priuilegios, me puſieron en cuydado, quando tan ſolamente, vi ſus traſlados; porque llanamente ſon de las eras, 866. y por eſtos tiempos y dos años adelante, aun reynaua don Sancho Garces, predeceſſor, deſtos Principes. Pero ſali de toda duda, viſtos los originales, ò antiguos traſumptos, en letra Gotica: porque eſtan con cifras de cuenta llana, y la del numero diez ſobre el cincuenta, que es vna L. es vna X. con vna raya, en figura de arco, deſta forma X. Eſta manera de abreuiatura, ſegun lo aduierte fray Antonio de Yepes, denota quarenta, en lo qual, dize, que muchos han recibido engaño, contando diez, donde deuieran contar quarenta: y ya tambien lo aduirtio nueſtro curioſo Blancas, diziendo, que con ſolas eſtas rayas, atraueſſadas, por las figuras Goticas, que ſiruen de numeros, ſe varia el valor dellas. De ſuerte, que el numero de ſeſenta, con el arco atraueſſado por la X. como ſe halla en dichos inſtrumentos, es lo miſmo, que nouenta; y aſsi eſtan puntuales las eras, con los años, en que ſe dize reynaron eſtos Principes. De ſu muerte y ſuceſſos, no ſe tiene noticia alguna, ſolo de don Ximeno refiere Garibay, que ſegun cierta memoria de vn libro de ſan Saluador de Leyre, el fundò aquella caſa, y que eſtà enterrado en ella. Y porque la comun opinion es, que la fundò Iñigo Ariſta, pretende que fue traſladado a ella; pues es cierto, que eſtas tranſlaciones de cuerpos reales, ſuelen ſuceder entre Chriſtianos, cada dia. Reſpeto de ſu hijo don Garci Ximenez, pretendo que lo tenemos en eſta Real caſa, pues ſe halla, que hizo en ſu fauor, las donaciones, que he dicho; y que eſta, era el lugar de ſu deuocion, donde tambien eſtauan los quatro Reyes predeceſſores, que lo podian animar a lo miſmo: demas que al tiempo de ſu muerte, aun no eſtaua edificado, el monaſterio de Leyre. Por la muerte de entrambos, ſucedio en Pãplona, Iñigo Ximenez Ariſta: pero en Sobrarue y Aragon, ſe continuò por algunos mas años, el interregno, que ponen nueſtros autores. Y porque en el ſucedieron dos coſas, biẽ notables, concernientes a mi hiſtoria, tratarè dellas muy en particular, antes de la eleccion de Iñigo Ariſta, el qual tambien fue Rey de Sobrarue.

Deſengaño para conocer los numeros de priuilegios antiguos.

Centur. 1. fol. 7. col. 3.

In præfatione ad Garci de Loaysam.

Garib. y ribi ſup.

Cap.

Cap. XXVII. De como fueron eleuados los cuerpos de los santos hermitaños, fundadores de san Iuan de la Peña, y tiempo en que esto sucedio.

Catal. fol. 17. col. 2.



Retende el nueuo Catalogo, de los Obispos de la santa Iglesia de Pãplona, q̃ el Rey dõ Sancho Garces, en su vida, y con gran solemnidad y fiesta, eleuò estos cuerpos, de nuestros santos hermitaños. Sigue en esto, el parecer de Garibay, el qual escriue, que este Principe, viendose algo desocupado de Moros, ofreciò muchos dones, a S. Iuã de la Peña, le hizo su Iglesia mayor y mas solemne, y q̃ trasladò a lugares mas decẽtes, los cuerpos de los santos hermitaños, sus primeros fundadores. Pero ya veremos, que no sucedio esto, en su vida, aũq̃ es verdad que lo procurò con veras, y en orden a este intento, en el tiempo de la quietud, q̃ dize Çamalloa, començò la fabrica mas illustre deste monasterio, q̃ tengo referida. Harto muestra este autor, no auer sido tan diligẽte, en ver nuestras escrituras, como fue biẽ cuydadoso, en aueriguarlas de otros monasterios, de Nauarra y Rioja: y por esso, turbò y confundiò, muchas de ñras cosas, assi de las particulares desta Real casa, como de las generales del Reyno, de que irè haziendo apuntamientos, en sus lugares proprios. Demas, que consta por escritura autentica, la qual se conserua en el libro Gotico, fol. 97. y tãbien, en el num. 13. de la ligarça 1. que esta eleuacion y consagraciõ de la nueua Iglesia, se hizo en el año de ochocientos y quarenta y dos: nueue, ò por lo menos siete, despues de la muerte del Rey don Sancho, y concurriendo a ella, el Obispo Enecon. Verdad es, q̃ la historia general, despues de auer recontado, la eleuaciõ del cuerpo de S. Iuan de Aterès: y en substancia las demas cosas, q̃ luego dirè, buelue ha hazer menciõ del dicho Rey don Sancho, para dezir los Reyes, q̃ le sucedieron, don Ximeno y don Garcia, cuya clausula trae largamẽte Blancas, a quiẽ me remito. Pero no se ha de entender, q̃ el Rey dõ Sãcho, sobreuiuio a todos estos sucessos. Porq̃ demas q̃ ya tenia escrito, q̃ comẽçò a reynar, en el año de quinze, y que reynò solos veynte (y si se huuiera hallado presente a todas estas cosas, su reynado huuiera sido de veynte y siete) tambien el mismo autor de aquella historia, declara cõ palabras expressas que todos los sucessos desta eleuacion de cuerpos santos, con los demas que tengo de recõtar, por estos tiẽpos; fuerõ dispuestos y ordenados en esta casa, por las 600. personas fieles q̃ se recogierõ a ella, obligadas de su desdicha, y horrẽda persecuciõ del moro Muza, a quien por yerro de cuẽta, llama Abderraman, esta historia, ò no esta bien sacado el nombre del Moro.

Comp. lib. 21. cap. 11.

Reprueuase la opiniõ de Garibay, y de otros autores.

Cõ la muerte, pues del Rey dõ Sancho, y grãde assombro, q̃ causò el apostata, cõ sus victorias, quedarõ las cosas deste Reyno, casi cõ el mismo descõsuelo, q̃ en el principio de su cõquista. Pero fue Dios seruido, darle para su reparo, el mismo instrumẽto y medio, q̃ tuuieron la primera vez: y fue esta Real casa de S. Iuan de la Peña, y su santa cueua; el vnico refugio y consuelo de todas las necessidades de aq̃llos tiempos. Fue el numero de los que en ella se recogieron, de seyscientas personas de valor y cuenta, segun que se halla escrito en nuestra historia general, y en la segunda de san Voto, que es mucho mas antigua, escrita en letra Gotica. Y pienso, que entre los grandes milagros, que Dios ha obrado, mostrandose defensor y protector desta cueua, fue este muy insigne. Por que en tiẽpo, q̃ el barbaro Muza, estaua tan insolente con sus victorias, que

Recuperase segũda vez el Reyno, desde san Iuã de la Peña, con particular prouidẽcia del cielo.

acabaua de aruynar todas eſtas tierras, dexando ſus capitanes vencidos y muertos; fue mas que mucho, q̃ ceuado, en la dulçura de los robos, q̃ yuan haziendo los ſuyos; no los mandaſſe ſubir a eſta Real caſa, en ſeguimiento de los q̃ huyã de ſus manos. Si quiera, por la eſperança de los deſpojos: porque las riquezas del Rey, ſi algunas tenia, claro es, que eſtarian depoſitadas en eſte ſu alcaçar. Y es bien cierto, que no ſe detuuo por la dificultad del camino; pues ſupo, que ſubieron los nueſtros. Ni le acobardò, la reſiſtencia, que auia de hallar, en eſte lugar fuerte: porq̃ ya le conſtaua, que no la tenia de muros, armas ni ſoldados, y q̃ todos eſtauan temeroſos, rezelãdo ſu ſubida, y q̃ les aconteciesſe, lo que ſucedio a los de la ciudad de Panno, con la del Moro Abdemelic, por quien fueron deſtruydos, entre eſtos riſcos. La poderoſa mano de Dios, fue la que detuuo al Moro, moſtrandoſe admirable en eſte caſo, para q̃ pudieſſen ſalir de ſu cueua, como de otro cauallo Troyano, varones y caualleros esforçados, que reſtauraſſen lo perdido, poniẽdo terror y aſſombro a los infieles.

Sucedio pues, q̃ los pocos Chriſtianos, q̃ eſcaparon de aquella rota tã miſerable, en que quedò muerto ſu Principe; parte ſe acogieron a las montañas de Nauarra (los q̃ eran naturales de aquellas tierras) y con breuedad, admitieron por ſu Rey, a don Ximeno Garces, como ſe ha dicho en el capitulo precedente. Los demas deſtas partes de Sobrarne y Aragon, haſta el numero referido, de ſeyſciẽtas perſonas, ſe acogieron a eſta ſanta cueua, y ſu refugio. En ella, cõ ſus mugeres y hijos, edificaron en ſu contorno, pobres caſas, para defenderſe del rigor de aquel tiẽpo, y trazar con mas acuerdo, el reparo de ſu Reyno tan caydo. Y aũque ſe eſcondierõ temeroſos, debajo deſta cueua, amparandoſe en ella, como en

Edificaſe nueua poblaciõ, jũto a ſan Iuã de la Peña.

caſtillo roquero, no les ſucedio, la miſerable ſuerte, que a los cinco Reyes, que cuenta la eſcritura. Eſtos huyendo del capitan Ioſue (en el mas largo dia, q̃ ſe ha viſto, deſde q̃ el mundo començò) tambien ſe eſcondieron en otra cueua, q̃ eſtà junto a la ciudad de Macedo, no ſe teniendo por ſeguros, en parte otra alguna, tã grande era el miedo que auian cobrado al capitan del pueblo de Dios, y ſu exercito. Pero no les ſucedio, como penſaron eſte refugio de la cueua. Porq̃ como para Dios, que les hazia la guerra, no ay lugar ſeguro ni eſcondido, luego el dia ſiguiente, fueron hallados los fugitiuos, entrada la cueua, y rendidos aquellos Reyes, con tanta miſeria, q̃ les fueron piſadas, vno a vno, las ceruizes, ſegun alli lo refiere la ſanta Eſcritura. Mas nueſtros ſoldados, como huyan, aunq̃ vencidos, de enemigos de Dios, y ſe acogian a el, para eſcoderſe en ſu ſanta cueua: no ſolo hallaron en ella, ſu refugio y amparo, ſino que ſus riſcos y paredes venerables, por medio de la deuocion del ſanto Precurſor, y de ſus ſantos Anacoretas (que la enriquezen) armaron de azero, los coraçones mas cobardes, que entraron en ella. Todos ſe perſuadierõ animoſamẽte, la nueua conquiſta de ſu Reyno, a coſta del derramamiẽto de ſu propria ſangre, a lo qual ſe ofrecieron luego, por grãgear a Dios, y engrandezer ſu ſanto nõbre y religion Chriſtiana, la qual cõſiderauan, tan cayda. Deſta ſanta cueua y ſus riſcos, ſalieron deſpues a ſu tiẽpo, mas oportuno, de pueſto todo temor, cõ increyble denuedo, a la cãpaña, y pelearõ cõ grã valẽtia, por la gloria de Dios, y recuperacion de ſu Reyno. De aqui fauorecidos del Bapiſta (el qual, aun en ſu vida acariciò los ſoldados, inſtruyendolos, en lo que deuen hazer, en ſu milicia) los fieles deſtas tierras, acometian euidentes peligros, auenturandoſe a todo,

Ioſue c. 10.

por

Las ocasiones, q se ofrecieron, para la segunda cóquista del Reyno.

por dar principio, como lo dieron, a vn Reyno tan florido y dichoso, como lo es, el de Aragon, el qual estendiò, despues sus conquistas, con tan grande gloria, a partes tan remotas, como todo el mundo entiende. Ofrecieron ocasion para esto, los malos sucessos y declinacion del Imperio de Muza, hasta morir miserablemẽte, con tres heridas en su ciudad de Çaragoça, passados no muchos años. Tambien la ofreciò muy oportuna, para poder leuantar cabeça los nuestros; q el Rey Moro, que le sucediò, llamado Abenalfaje, no trató de guerras, sino de ennoblezer su ciudad, con vn famoso Alcazar, llamado de su nombre, Aljaferia, obra admirable y costosa. Y mas, por el camino subterraneo, que hizo, para yr desde aquel su Palacio, a la Mezquita mayor, donde oy està la Iglesia principal de Çaragoça. De este camino, se conocen aun, vestigios manifiestos, q comprueuan la opiniõ del vulgo, aunque parece fabulosa, como lo pondera Blancas, hablando deste Rey Moro.

Geronymo Blancas.

Recogidos pues, en este puesto los seyscientos Christianos, y auiendo ya dado sepultura a su Rey don Sancho: porque el en su vida auia acrecentado este monasterio de S. Iuan de la Peña, con el nueuo edificio de otra mayor Iglesia, la qual el dexó casi concluida: trataro de eleuar cõ deuociõ y fiesta, los cuerpos de los santos hermitaños, q estauã en la Iglesia subterranea, desde sus principios. Los q eleuarõ fueron tres, el de S. Iuan de Aterès, primer Anacoreta deste yermo, y los de S. Voto y Feliz hermanos, que dieron principio a la estimacion desta cueua, al Reyno de Sobrarue, y a los de Aragon, y Nauarra. Pero no se haze relacion alguna, que se eleuassen entonces, los cuerpos de Benito, y Marcelo, que tambien murieron con opinion de gran santidad; sospechó, que eran muy recientes sus sepulturas, y

Eleuaciõ de tres cuerpos santos.

por esso les pareciò no tocarlas; aguardando a que el tiempo, diesse mayores testimonios, de sus coronas, como los auia dado, destos tres santos. Pusieronlos, segun lo refiere su historia, en sus sepulcros de marmol, delante de tres altares; de S. Iuan Baptista, de S. Miguel, de S. Clemente, y Sãta Basilica. Al de Iuan de Atherès, delante el altar mayor, con su misma piedra y letrero Gotico, como fue hallado de S. Voto. Hizose esta eleuaciõ de cuerpos santos, a la qual llaman nuestras memorias antiguas, segũda fundacion desta real casa, con gran concurso de gentes, en el mismo dia, en q fue consagrada su nueua Iglesia, por Eneco, Obispo de Aragõ. Es a saber en el dia de S. Agueda, a 4. de Febrero, del año de ochociẽtos y quarenta y dos, segun lo escriuen Blancas, y Çurita, y consta por escritura bien autentica. De donde resulta bien claro, que estas cosas, no sucedieron en vida del Rey dõ Sancho, como lo dixo Garibay, sino artos años despues de su muerte. Sucediero estãdo este Reyno y sus tierras, falto de Reyes, porq si los tuuierã, claro es q no lo callarãn las memorias antiguas desta casa, especificãdo, como expressamente declaran, que los autores de todas ellas (y de las demas, que tengo de historiar, cocernientes a ellas) fueron, las seyscientas personas, que como tengo referido, se acogieron a esta cueua, y su refugio.

Pero se deue aduertir, que mucho despues, en los tiempos del Rey don Pedro el primero, y en el primer año de su reynado, es a saber, en el de 1 0 9 4. se hizo otra consagracion de esta misma Iglesia, hallandose a ella presentes, el mismo Rey, con la Condessa doña Sancha su tia; vn Arcobispo, dos Obispos, muchos Abades, y Principes, como la declarare en su lugar mas proprio. De donde resulta, que aquella Iglesia, que se

consagrò en este tiempo de la eleuacion de nuestros santos, fue diferente, que la que agora gozamos: pues es cierto, q̃ vno mismo, no se puede cõsagrar dos vezes. Deuio ser, q̃ la primera salio muy alta, y fue forçoso, a baxarla en la forma presente, de q̃ se conocen vestigios bien concluyentes. En esta nueua consagracion y su edificio, apartaron los sepulcros, del lugar, que dize la historia, quedaron puestos en su eleuacion, por ocupar, como es cierto, que ocuparian demasiado la Iglesia. Las reliquias de los dos santos hermanos Voto y Feliz, se conseruan con gran veneracion, en vna arca bien decente, despues que escaparon milagrosamente, de vn grande incendio que tuuo esta casa, en el año de mil quatrocientos y nouenta y dos. De las del primer Anacoreta, san Iuã de Aterès, no se tiene noticia alguna, aunq̃ quedò el cuerpo, en lugar mas eminente, con su piedra triangular, tan misteriosa. Y no ay que espantarse, de que assi se aya perdido la memoria destas santas reliquias, auiendo sido trasladado su cuerpo a lugar tan eminente y publico, como lo testificã los priuilegios de aq̃llos tiẽpos: porq̃ tãbien se escriue el mismo sucesso de otros muchos santos. De S. Quintin, noble Romano, cuẽta Surio, q̃ el tirano despues de auerle quitado la vida, mandò echar su cuerpo secretamente, en lo profundo del rio Sonma; y que estuuo alli, por 55. años encubierto, a los ojos, y noticia de los hombres, hasta que gozando el Imperio los hijos de Constantino, vna venerable matrona, llamada, por reuelacion del cielo, y guiada de vn Angel, hallò el santo cuerpo, tan fresco y entero, como quando fue alli echado. Obrò el santo, grandes marauillas, y Eusebia (la qual por su medio cobrò la vista, de que estaua priuada nueue años auia) le fabricò vna rica sepultura, y vn templo a su deuocion y santo nombre, con lo qual quedò el cuerpo, biẽ publico y patẽte a los ojos de todos. Sin embargo desto, se vino a perder su memoria otra vez, como si alli, nunca se huuiera puesto, hasta que passados trecientos y veynte años, siẽdo S. Eligio Obispo Nouionense, le fue reuelado donde hallaria el santo cuerpo; y hallado, lo acomodò en vn honorifico sepulcro, donde se cõserua su memoria. Tãbien en el año de quatrocientos y setenta y cinco, fue trasladado, el cuerpo de S. Marcos Euangelista, a la ciudad de Venecia, desde la de Alexandria, en los tiẽpos del Emperador Leon, y de Iustiniano, Duque de aquella Señoria. Y con ser este santo, prenda tan estimada de aquella Republica, y que el santo cuerpo, se puso, en lugar bien patente, en vna Iglesia dedicada a su deuocion y nombre: sin embargo desto, llegò a perderse del todo su noticia, hasta q̃ el mismo cuerpo, fue hallado, milagrosamente, en la forma que lo escriue, Pedro de Natalis, en tiempo de Ordelafo Falero, gran Duque de Venecia. Conforme a estos sucessos, y otros muchos semejantes, q̃ pudiera referir, no es grã marauilla, ò no se deue juzgar, por caso raro, el auerse perdido la noticia del santo cuerpo, de nuestro primer anacoreta, Iuan de Aterès, aunq̃ nuestros mayores, lo collocaron en lugar, tan publico. Placerà al Señor, q̃ tambien se bueluа a descubrir, como essos otros cuerpos santos, que estuuieron perdidos por tan largos siglos.

Perdiose la memoria del cuerpo d̃ S. Iuã de Ateres, y lo que se deue cõsiderar en razon desto.

Surio in vita S. Quintini.

P. de Natalis, de vitis Sanctorum.

Cap. XXVIII. Que la eleuaciõ de los hermitaños de S. Iuan de la Peña, referida en el capitulo precedente, fue su verdadera canonizacion, conforme a la costũbre de aquellos tiempos, de que se trata largamente.



Oncluyo la historia del capitulo precedẽte, aduirtiẽdo, por cosa muy importãte, q̃ la eleuaciõ d̃ cuerpos santos,

ſantos,que acabamos de referir;fue la verdadera canonizacion, de nueſtros ſantos Anacoretas,hecha por el Obiſpo Eneco, que era el ordinario deſſtas tierras,con titulo de Aragó,y con aplauſo y ſolemnidad de todo el pueblo, que ſe juntò cõ ceremonias ſantas,para eſte efeto, ſegũ la coſtumbre de aquellos tiẽpos. Para lo qual ſe deue aduertir, cõ los illuſtriſsimos Cardenales,Roberto Belarminio, y Ceſar Baronio(lo que tambien eſcriuiò primero,Thomas Vualdenſe,conteſtando con ellos, otros muchos autores Catholicos) que los ſantos,pueden ſer canonizados, en vna de dos maneras, ſegun el eſtillo de la ſanta Igleſia. Por qualquiera de entrambas,ſe les da,juſtamente el titulo, ſi bien la ſegunda forma de canonizacion,y mas ordinaria,en los primeros ſiglos, ha ceſſado ya,en eſtos tiempos,y deſde los q̃ luego aduertire. El primer modo de canonizar los ſantos, es vniuerſal, para que generalmente, en toda la Igleſia de Dios, ſean venerados por tales, de todos los fieles,ſin poder dudar dellos. Eſte poder, ſiempre fue reſeruado, al Romano Pontifice,el qual,como verdadera cabeça, deſte cuerpo miſtico, es ſolo el q̃ puede, y deue dar, reglas generales,en la Igleſia vniuerſal y Catholica. Y es tan propria ſuya,eſta poteſtad,que ningun fiel Catholico,puede dudar, quanto a eſto, ſin ponerſe a euidente peligro de ſer juzgado, por falto en la fè, q̃ profeſſa. Demas, que deſde la primitiua Igleſia, y ſus tiempos,ſiempre,los Romanos Pontifices, han vſado deſta facultad, aunque no mandauan celebrar las canonizaciones, con la ſolemnidad y ceremonias publicas, que agora ſe vſan, introduzidas con eſpiritu de de Dios,y razones muy juſtas. Los ſieruos de Dios, que antiguamente, cononizauan los Papas,generalmente todos eran martyres: y como reſpeto, deſtos,era mas notoria la final gracia,cõ que paſſauan deſta vida, y la gloria, que luego poſſeyan, con la corona del martyrio: en aueriguando, que morian por la confeſsion de la fè, y con eſſe animo verdadero, luego los proponian por ſantos,paraque ſe les dieſſen los honores deuidos;como a perſonas que gozauã de Dios,en ſu bienauenturança. Precedia para eſto,el examen de los Notarios,que inſtituyò,el Papa San Clemente, en orden a eſtas diligencias,y paraque las hizieſſen cõ cuydado. Pero agora, que ha crecido la malicia, y ladran los perfidos hereges, contra la veneracion de los ſantos; y las canonizaciones, ſon reſpeto, de ſieruos de Dios,Confeſſores,por eſte reſpeto,ya deſde los tiempos de los Papas, Innocẽcio,y Alexandro,terceros,ſe hazen con la ſolemnidad,de ritos y ceremonias publicas, que todos ſabemos. Indicios manifieſtos,de la aſsiſtancia del Eſpiritu ſanto,para el buen acierto,en coſa de tan grande importancia.

Bellar. de ſanct. canc. ca. 7. cum ſeq. Baronio in Martirolo. 4. Martij. Vualden. lib. de ſacra tu. 14. cap. 122.

Los ſantos ſe canonizáen vna de dos maneras.

La ſegunda manera de canonizaciõ,era particular,y para vna ſola Prouincia, y Diocefsi, ſin eſtenderſe la veneraciõ, de aquel ſieruo de Dios, a toda la Igleſia Catholica. En eſta forma,ay muchos ſantos canonizados,conocidos en algunas Prouincias,por tales,y no en otras de la S. Igleſia. Conforme a eſto, los Padres del Concilio Florentino,cõfeſſaron en ſu Seſion 7. q̃ el Metafraſtre, era ſanto, entre los Griegos; pero q̃ no lo auian, aun conocido los Latinos. Preſuponiendo, que los Obiſpos de aquellas tierras lo canonizaron por ſanto,y no el Romano Pontifice, que lo es vniuerſal de toda la Igleſia. Eſta manera de canonizacion,la podian hazer antiguamẽte, todos los Obiſpos, cada vno, en ſu Diocefsi, y fue la comun y ordinaria, en los tiempos de la primitiua Igleſia, y deſpues por muchos ſiglos. De tal manera, que aunque vna perſona huuieſſe

Canonizaciõ particular, como ſe entiende.

Concil. Florentino.

H 5

Ha ziase informaciō en los tiēpos antiguos, para venerar a los martyres.

uiesse muerto, padeciendo martyrio, no la podian venerar, ni tratar, como a santo, sino es, que primero se huuiesse hecho informacion de su muerte, y por que causa padeciò, declarando, ô el Papa, ò los Obispos, que verdaderamente auia padecido, por la fè de Iesu Christo. Esto se colige claro, de lo que escriuiò S. Cipriano, en la epist. 6. de su libro III. diziendo en ella, a ciertos Presbyteros sus sufraganos; q̄ si algun sieruo de Dios, padeciere martyrio, en su Diocesi, se lo auisen luego, para que (hechas las deuidas diligencias) lo mande venerar por santo, y señale en su Iglesia el dia de su martyrio. Porque aūque no ay mayor argumēto, del verdadero amor de Dios, con que sale vna alma desta vida, que el martyrio: pero huuo muchos hereges, y algunos falsos Christianos, que padecieron tormentos hasta morir, por el nombre de Iesu Christo (estos, por ambiciō de que los honrassen, como a martyres, y aquellos pertinazes en sus errores, y perseuerando siempre en su apostasia) y asi era necessario aueriguar la causa, y verdadero espiritu de sus martyrios. Tambien escriue San Agustin, que podia auer duda, a proposito del martyrio de ciertas matronas (celebradas de muchos, por martyres, en aquellos tiēpos: las quales huyendo de los tyranos) que juntamente, con las vidas, querian violar sus pureças, ellas se arrojaron en los rios, para acabar entre sus olas, y no a manos deshonestas, y violadas por ellas. *De his, nihil temere audeo iudicare.* Yo, dize el santo, no me atreuo a juzgar, semejantes martyres, quitandoles mi aprouacion; queriendo dezir, que se quedaua en duda. Y parece, que ni aun podia poner duda, en sus martyrios: porque confiessa, que las celebrauan publicamēte, por santas. Pero respōde luego, que el se atreue a dudar, porque no le consta, si la Iglesia, por

S. Cyprian.

Libr. 1. de Ciuit. Dei, cap. 26.

medio de sus ministros, hizo el examē necessario, para venerar sus martirios. Presupone, bien claro, que aun en la canonizaciō de los martyres, se deuen hazer diligencias, y que estas, las acustumbrauan hazer, tābiē los Perlados, y no solo el Romano Pontifice. Porq̄ si el santo, hablara, de las diligencias deste, ya essas, fueran notorias, y sabidas en toda la Iglesia; y no pudiera alegar S. Agustin; la ignorancia que alega, para dudar, respeto de la canonizacion de aquellas mugeres. Y asi San Ambrosio en su tercero libro de las Virgines, a las mismas llama, absolutamente santas; porque a el le constaua de las diligencias hechas, para aueriguar su verdadero martyrio. *Vtrum enim Ecclesia,* dize S. Agustin, *aliquibus dignis testificationibus, vt earum memoriam sic honoret, diuina persuaserit auctoritas, nescio, & fieri potest, vt ita sit.* De suerte, que para todos estos casos, y otros semejantes, fue necessario (y asi se hazia en aquellos tiempos) que los Obispos, se encargassen de aueriguar, la verdadera causa de la muerte, en los que padecian por el nombre de Christo.

S. Ambr. 3. libr. de Virg.

Por donde se entendera, que es temeridad inconsiderada, querer algunos en nuestros tiempos, dexandose lleuar de su deuociō, venerar los sieruos de Dios, que muriērō en sus dias; ò eleuandolos de la tierra, en altares, ò acudiendo a ellos, con ceremonias publicas, deuidas a los santos, conocidos en la Iglesia, por tales: y esto, anticipandose a la censura de los Prelados, y de sus proprios Obispos. Si aun respeto de los que morian martyres, pertenecia antiguamente, el examen y su aprouacion, a solos los Obispos, a cada vno, respectiuamente en su Diocesi: cierto, bueluo a dezir, que intentar semejantes veneraciones publicas, es graue y escandaloso atreuimiento, y que no los escusa su buen zelo. Porque no es conforme a la sabiduria,

Ninguno se puede venerar por santo sin aprouaciō del Obispo.

Cõcil.Trid. Ses. 25. de Vener. & reliquijs sanctorum.

biduria y decretos de la santa Iglesia: En razon desto mismo, prohibe el sagrado Concilio de Trento, que nadie se atreua, a proponer al pueblo, alguna imagen nueua, reliquias, ò milagros, sin aprouacion de los Obispos; y a ellos les manda, que quãdo se ofrezcan semejantes ocasiones, las examinen y consulten, con varones doctos y pios, porq̃ no se dè lugar a introduzir abusos: Aunque biẽ se, que es permitido, venerar priuadamente, en su nõbre proprio de cada vno, a las personas, que partieron desta vida, con fama de virtud, y santidad excellente; pero no cõ publicidad; y a vista de todo el pueblo. En efeto dexando esta materia, que pide mas espacio, ello es cierto, que antiguamente, cada Obispo en su Diocesi, mandaua hazer las informaciones necessarias, respeto de la vida y milagros; de aquel sieruo de Dios, cuya veneraciõ, a titulo de santo, se pretendia introduzir entre los fieles; instandolo el pueblo, mouido de la opinion y fama de sus virtudes. Y hallandose tal, que merecia ser venerado de los hombres, mandaua entonces el Obispo, que se sacassen sus huessos de la sepultura ordinaria, y q̃ los leuantassen del suelo, acomodãdolos en alguna parte decente del templo, y mandando juntamente, que se escriuiesse, su memoria, en la de los Santos, de aquella Iglesia. Esto era, eleuar vn cuerpo santo, y la canonizacion ordinaria de aquellos tiempos; pero particular, y no vniuersal para toda la Iglesia.

Fue canonizacion de nuestros santos, hecha por el Obispo, la eleuacion, q̃ se ha referido.

Conforme a esta doctrina, pues la eleuacion hecha por el Obispo, con solemnidad publica, a lugar eminente del templo, era la canonizacion antigua, como lo aduierten tan buenos autores; bien se cõcluye, por este fundamento, y su verdad, que quando el Obispo Enecon (en la ocasion q̃ tengo historiada, concurriendo todo el pueblo, con demostraciones, de tan gran regozijo, en esta santa casa) sacó de sus ordinarias, y primeras sepulturas, a los santos Anacoretas, sus fundadores, Iuan de Atherès, Voto y Feliz; para leuantarlos, como los eleuó, en sepulcros altos, y en lugares tan eminentes, delante de tres altares de la Iglesia; que esta fuè la verdadera canonizaciõ, destos sieruos de Dios. En fuerça della, quedò costũbre de celebrarles sus fiestas; ponerlos a ellos; en los retablos, con diademas y resplandores de gloria; sus nombres en las Letanias; para inuocar el fauor de Dios, por su medio: ofrecer al Señor sacrificios; con particulares Missas; hymnos y oraciones; a la deuocion de estos santos. Todo esto se continua, en nuestros tiẽpos, y se haze, como siempre se ha hecho, respeto de los dos santos hermanos, Voto, y Felicio, aũque no respeto de S. Iuan de Atherès, por auerse perdido la memoria de sus reliquias; a lo que se dexa entender: Y se deue aduertir; que en aquellos tiempos, aũ no auia otro modo de canonizacion, respeto de santos Confessores, sino esta solemne eleuacion, de los Obispos, precediendo su examen; y censura rigurosa, y bien considerada. Y aun añado; lo que tambien es muy cierto; que en fuerça desta manera de canonizacion; se celebran por santos, en la vniuersal Iglesia; todos los antiguos Confessores; que conocemos y veneramos por santos: Porq̃ aunque no fueron canonizados inmediatamente; por el Romano Pontifice (a quien priuatiuamente pertenece este oficio) pero la costũbre de honrarlos por santos, introduzida con autoridad de los Obispos, que la tenian para esto, en aquellos siglos, y estendida por toda la Iglesia; con tolerancia del Papa; es para con ellos ley de canonizaciõ vniuersal. Como qualquiere costumbre generalmente introduzida,

La canonizacion de los santos Confessores; era solo particular en los tiempos antiguos.

Como ha llegado a ser vniuersal de toda la Iglesia.

zida, con aprouaciõ del Principe, que la vee, y tolèra, tiene fuerça de ley, como lo aduierte S. Thomas, escriuiendo esta materia. Y es tãta verdad, que solos los Obispos declarauan antiguamẽte, los santos Confessores, que deuian ser respetados, con veneraciõ publica, que afirma el Cardenal Belarminio (varon de tan gran juyzio, y de tan particular noticia, en las cosas cõcerniẽtes, a la autoridad del Romano Pontifice, como lo testifican sus obras) que el primer Confessor, a quien el Papa, se halla auer declarado solemnemente, por santo, proponiendolo a toda la Iglesia: fue, S. Suitberto monge, de la orden de nuestro gran Padre S. Benito. A este, lo canonizó el Papa Leõ III. y mas adelante Innocẽcio II. cenonizò a Hugo Obispo Gracinopolitano, y en tercer lugar, pone a S. Bernardo, a quien Alexandro III. con publica solemnidad, puso en el numero de los santos. Añade mas, Belarminio, y se resuelue, que bien pudo ser, que se ayã hecho antes otras canonizaciones, por los Romanos Pontifices, mas que a el no le consta. Y pienso que no se hallara en las historias: pues no lo halló este tan graue autor, que en los tiempos mas antiguos, huuiessẽ mandado los sumos Pontifices, respetar vniuersalmente por santos, a Confessores algunos. Estas canonizaciones las hazian los Obispos en sus Diocessis, mandando eleuar cada vno, los que por legitimas prouanças, y grã numero de milagros, cõstaua, que merecian aquella honra. Si bien no los proponian por santos a toda la Iglesia vniuersal; porque esta facultad siempre ha sido reseruada, a solo el Romano Põtifice. Pero muchas vezes, con particular prouidencia de Dios, se yua estendiendo, aquella honra, de algunos santos Confessores, a otras prouincias, y no pocas, vniuersalmente por toda la Iglesia. Lo qual no se podia hazer, sin particular sabiduria del Romano Pontifice; y con esto sus canonizaciones, que no erã mas de particulares, quedaron bien calificadas, y confirmadas por vniuersales de toda la Iglesia. Permaneciò esta costumbre y potestad en los Obispos, hasta que andando despues los tiempos, los sumos Pontifices Alexandro III. y Innocencio, tambien III. considerando algunos excessos, que se yuan introduziendo, por la facilidad, cõ que ya tratauan algunos Prelados, semejantes eleuaciones de santos, les cercenaron este poder; mandando a todos los fieles, que a ningun sieruo de Dios, respeten por santo, con la veneracion deuida a los canonizados, sino fuere, al que el sumo Pontifice aprouare, y tuuiere por tal, como se contiene mas largamente en los capitulos 1. y 2. *De reliquijs & veneratione sanctorum.*

S. Th. 12. q. 97. art. 3.

Quien fue el primero santo Cõfessor canonizado por el Romano Põtifice.

Facultad de canonizar santos, y quãdo se quitò a los Obispos.

In decreto.

De todo lo dicho resulta, por bien legitima consequencia: que pues nuestros santos Anacoretas, Iuan, Voto, y Feliz, fundadores desta real casa, fueron eleuados solemnemente, por el Obispo Enecon, en el tiempo que tẽgo referido, anterior mucho a la prohibicion de dichos sumos Pontifices, Innocencio, y Alexandro terceros: es a saber en los siglos, en que todos los Obispos de la Iglesia Catholica, gozauan de la libertad, que tengo historiada; que por el mismo caso se deue reputar por uerdadera, y legitima canonizacion, destos sieruos de Dios. Porque es muy cierto, que en esta forma, y por solo este modo de eleuacion solemne, que acostumbrauan hazer los Obispos, conocemos los inumerables santos Confessores antiguos, por canonizados, y por tales, nos los representan, los autores Ecclesiasticos: aunque su memoria no se aya estendido, a toda la vniuersal Iglesia; como lo aduierte el Padre Fray Antonio de Yepes, respeto de muchos, que el cuenta por

Tom. 2. fol. 436. col. 4.

por santos. Yo me he detenido en fundar tan de sus principios, la canonizaciõ de nuestros Anacoretas: porque aunque vastaua la comun tradicion, que tenemos, es bien que se entienda, el tiempo en que se hizo, y que fue con la misma forma y circunstancias, que los demas santos Confessores de aquellos siglos.

Cap. XXIX. De la segunda fundacion de San Iuan de la Peña, en forma de Monasterio Cenobitico, con Abad y Monges de San Benito, y no de Canonigos regulares, como algunos han dicho.



OS estados tuuo este insigne Monasterio, luego en sus principios; el primero fue, Heremitico, bien conforme a la soledad, en que està puesto, al qual dieron principio los dos santos hermanos, Voto, y Feliz, recibiendo en su antigua Iglesia, y hermita, acrecentadas, por el Rey don Garci Ximenez, el habito religioso de S. Benito, segun lo dexamos declarado en la historia y vida destos dos hermanos. A estos sucedieron Benedicto y Marcello, tambien Anacoretas, y otros varones religiosos del mismo instituto; los quales todos viuierõ vida heremitica, a la sombra destos riscos, y sugetos a la obediencia de los Obispos, llamados de Aragõ, en aquellos tiempos, los quales, en sus ocasiones viuiã en esta casa, y fueron los verdaderos Prelados della. Cõtinuose esta manera de religion, con solo titulo de hermitaños, hasta los tiempos del primer don Sancho Garces, quarto Rey de Sobrarue, que fue notablemente aficionado, a esta cueua, y tratò de acrecentarla, assi en la grandeza del edificio, como en el estado politico de su religion. Con este intento, desseò mucho reduzirla a la forma de Monges Cenobitas, con su Abad proprio, que tambien fuesse religioso, como ellos, y como lo tenian otras casas illustres, de la orden de S. Benito. Diò motiuo para este intento, que los Obispos de Aragon, ya tenian assentada su silla y Cathedra, en la ciudad de Iaca; lo qual sucediò, segun el Catalogo del Abad de Mõtaragõ, en el año de ochocientos y dos. No porq̃ en este año, se ganasse aquella ciudad, como lo significa; pues ya estaua libre del poder de los Moros, de tiempos mas antiguos, segun queda referido; sino porque entonces se concluyò, el poner alli la Cathedra, como en lugar mas decente, a peticion de los Condes de Aragon, con volũtad de los Reyes de Sobrarue, q̃ estauan interessados en ello.

Principio de estado Cenobitico, en S. Iuã de la Peña.

Pag. 376.

Pues por esta mudança, que ya auiã hecho los Obispos desta casa; pareciò, que se le restauraria la grandeza que auia perdido, poniendo en ella Abad, y Monges, en forma de Conuento, dexando facultad, para que hiziessen vida de Anacoretas, los muy aprouados, que gustassen professar, semejante retiramiento, segun la permission y licencia, que la regla da para ello. El Rey don Sancho, no pudo en su vida, vèr concluyda la obra, ni puesto en execuciõ su segundo desseo, por la muerte, que le diò tan desgraciada el Moro Muça, quando entrò poderoso por los Pirineos. Pero luego, que los seyscientos Christianos se recogieron a esta cueua, con sus casas y familias, enterrado ya el cuerpo de su Rey, trataron lo primero, de cõcluyr la obra, y eleuar los sãtos cuerpos, de los hermitaños, en la mejor forma, que les fue possible. Hecha esta diligencia, los mismos fieles, juntamente con el Obispo Enecon (dizen entrambas historias, que estã referidas) trataron de

de poner en execuciõ, el segũdo dësseo, que tuuo su Principe don Sancho, de formar en esta casa, Conuento, con vida Cenobitica.

Transirico primer Abad de S. Iuan de la Peña, y que era antes Hermitaño.

Para esto, nombraron en Abad a Transirico, varon exemplar y docto, de aquellos tiempos. No dize el instrumento, por donde consta lo sucedido en esta eleccion (llamada de muchos, segunda fundacion deste monasterio) de que nacion era, en donde se auia criado; porque se escribió algunos años despues, en los del Rey Garci Iñiguez, y passa por todas estas cosas, muy sucintamẽte, dandolas por muy sabidas, y cõ la misma breuedad, las refiere nuestra general historia. Pero cõforme a buenas cõjecturas, siguiẽdo el hilo de la razon, seria alguno de los Anacoretas religiosos, q̃ habitauan en esta cueua, sugetos al Obispo, y teniendole por su Prelado; cuyas grãdes partes, y vida exemplar, merecierõ la voz de todo aquel pueblo afligido. Demas, q̃ el instrumento habla del, como de persona muy conocida, q̃ los electores, lo tenian muy a la mano, y presente, quando hizieron nombramiento de su persona. Porq̃ como dexamos dicho, Voto, y Feliz, por imitar a su primer fundador, S. Iuan de Atherès (a quien les puso Dios milagrosamente, delante de los ojos, por exemplar y dechado) introduxerõ esta vida heremitica; y tambien porque les pareció, que era de mas perfeccion y ordenada a mayor penitencia, para aplacar la ira de Dios contra su pueblo de España, que se hallaua tan oprimido de barbaros. Y este fue tambien, el gusto del Rey Garci Ximenez, y de sus Obispos y sucessores, en aquellos tiempos, en orden al mismo intento, juzgãdo, que los Anacoretas, rigidos penitentes deste desierto, pelearià en defensa del pueblo, haziendo; ellos, guerra a su propria carne. A Voto, y Feliz, sucedieron Benedicto, y Marcelló, y a estos otros; y tambien huuo muchos q̃ viuian juntamẽte con ellos, de los quales no se tiene expressa noticia; pero consta por memorias muy ciertas, que los huuo, y muy rigidos penitẽtes. Estos hermitaños, no teniã, vn mismo aranzel, y regla de vida; cada qual procuraua exceder, a su cõpañero, en los rigores de la penitencia. Porque aunque professauã la regla de San Benito, y su obediencia, como el Prelado era Obispo secular, no se trataua en esta casa de vida Cenobitica, ni se lleuaua, con rigor politico el instituto santo, y por el consiguiente, no era vniforme el estilo de viuir para todos. Tãpoco se sabe por la misma falta de escrituras, causada del incendio q̃ tuuo este archiuo, en sus principios, los nõbres, de los primeros Obispos, q̃ les presidieron, residiendo, en esta casa a sus tiempos. Solo consta de Ferriol, que presidia por los años de ocho cientos y dos, y que fue el primero, que puso su residencia en la ciudad de Iaca; y que Eneco, se halló, como Obispo, llamado de Aragon, en la consagracion desta Iglesia, y nueua refundacion de esta casa, en el año de ocho cientos quarenta y dos. Pero pues es cierto, que quando sucedió esta reformacion, ò mudança de estado, auia hermitaños, en nuestra santa cueua, successores de tan grandes santos, y herederos de su buen espiritu; que este Transirico electo en Abad, para introduzir la nueua vida Cenobiticia, seria vno, de aquellos venerables Anacoretas, que residian en esta santa cueua, y de los naturales desta tierra; pues no consta de lo contrario, y como he dicho, el acto lo presupone.

Ferriol primer Obispo de Iaca.

Opiniones diuersas, respecto del primer estado Cenobitico, q̃ se fundó en esta casa.

Dize mas el priuilegio, desta nueua erecion, que los dichos seyscientos fieles, recogidos en estos riscos, escogierõ Clerigos, los quales renũciãdo su propria voluntad, gustaron de viuir

en

en esta soledad, vida, en comun, sugetos al Abad. *Feceruntque domos ad habitandum, & statuerunt inibi monasterium, & præfecerunt Abbatem Transiricum, & elegerunt Clericos, qui voluntates proprias relinquentes, & renunciantes desiderijs carnalibus, & mundanis, habitare ibi voluerunt.* Pero de no auerse bien entendido, ò ponderado, estas palabras, conferiendolas cõ muchos otros actos, posteriores, en fauor desta casa, se hã introduzido diferentes opiniones, cerca del estado regular, que se començò por este tiempo, en esta santa cueua, y su real casa. Algunos han dicho, que tan solamente fueron Clerigos seculares, que viuian en comun, teniendo por su cabeça, y Prelado al Abad. Y fue este, vn modo de viuir, vsado en aquellos tiempos, y aun en muchos otros, desde la primitiua Iglesia. Pero assi por lo que dizẽ el mesmo instrumento, que renonciaron sus proprias volũtades, y al mismo mundo, como por lo que luego dirè, es cosa muy llana, que no fueron Clerigos seculares. Y quanto a esto anduuo, Çamalloa mas falto de luz, que todos, respeto de nuestras cosas. Porquè refiriendo los principios, que el Rey Garci Ximenez, diò a esta casa, y que luego despues, segun algunos, vino a hazerse real monasterio, añade: pero casi en los trescientos años siguientes, fue posseyda de Clerigos, llamandose San Iuan de la Peña, hasta, que en tiẽpo del Rey don Sancho el Mayor, fueron puestos religiosos Cluniacenses, de la orden de San Benito, los quales posseẽ la casa oy dia. De suerte, que si trescientos años, fue posseyda de Clerigos, hasta el tiẽpo del Rey don Sancho, como lo da por cierto Çamalloa; mucho antes del primer Abad Transirico, y desta nueua fundaciõ, que voy historiando, la posseyan ellos; contra todas las memorias desta casa. Demas que con esta su opinion, quita el primer estado heremitico, que huuo en ella. En lo qual ninguno ha puesto duda, ni la puede auer.

Comp. lib. 21. cap. 8. num. 30.

Repruevasse la opinion de Garibay.

Otros, viendo, que el instrumento los llama Clerigos, que se hallan pintados, en este habito, con sus sobrepellices y mucetas, y que viuian en comun, los canonizan por Canonigos de S. Augustin; y assi dizen, que guardaron su regla, sugetos a vn Abad, hasta el dicho tiempo, del Emperador don Sancho. Fundase esta opinion, en vna muy popular y ordinaria; que en oyẽdo dezir Clerigos regulares, ò Canonigos de vna casa, luego se juzgan por de S. Augustin, y professores de su regla. Y el doctor Iuan Trullo; que siguiò arto este parecer, prueua co textos bien concluyentes, que conforme a drecho Canonico, por Clerigos, que viuen en comun, se han de entender Canonigos regulares. Lo mismo dixo San Thomas, poniendo diferencia entre Monges, y Canonigos regulares: a estos dize, que les conuiene propriamente el ser Clerigos religiosos; *Quibus per se competit, quòd sint Clerici religiosi.* Y segun prueua Iuan de Negrauilla referido por Trullo, en la primitiua Iglesia, los santos Apostoles, dieron este nombre de Clerigos, a los Canonigos regulares, que fueron los primeros religiosos, que huuo. Porque eran personas, que renũciando las cosas de la tierra, se entregauan al culto diuino, con exercicio de cosas Ecclesiasticas, y assi eran asumidos a la suerte del Señor, q̃ esso significa propriamente, la palabra Clericus. De donde bien se conuence; que los Canonigos regulares, fueron los Clerigos de la primitiua Iglesia, y que dellos se deriuò, y comunicò despues, el apellido, y nombre de Clerigos, a los Canonigos seculares, y generalmente a todos. Siendo pues ansi; que consta por dicho priuilegio, que en la nueua reedificacion desta casa; y su primer nombramiento de Abad, se pusieron

Opinion de q̃ fueron Canonigos de S. Agustin.

Iuã Trullo.

22. q. 189. art. 8. ad. 2.

Iuan de Negrauilla.

pusieron en ella, Clerigos, que renunciando sus proprias voluntades, viuiã en comun; bien se infiere, que fueron Canonigos, professores de la regla de S. Agustin. Porque segun la comun opinion, ya por aquellos tiempos, no auia otros Canonigos regulares, sino los de este santo doctor, y su graue instituto. Demas, q̃ como resulta, de los dos sermones, que escriuiò el santo, con este titulo: *De vita communi Clericorum*, y de otros muchos lugares, en q̃ repite estas palabras, por Clerigos de vida comun, siempre entiende a sus Canonigos.

Bien pudiera yo, con esta opinion, (y confiesso, q̃ no fuera, sino muy gran gloria para esta casa) dezir, que en algun tiempo se professò en ella, la regla de vn tan gran santo, con cuyo instituto, se han honrado, en el mundo, tantas Iglesias Cathedrales: pero la verdad està encontrario, y assi es forçoso, conformarme con ella. Y no es menos gloria, para esta santa cueua, el auerse a qui siempre professado, el instituto del gran Padre y Patriarcha, de todo el Ocidente, el glorioso San Benito. Pero cueua, que tan milagrosamente, fue consagrada, a San Iuan Baptista, claro es, que consagrando su habitacion en Monasterio, se auia de dedicar, al instituto de San Benito! Porque este santo, fue tan deuoto del precursor, que su primera Iglesia, que fundò en el monte Casino, y donde el quiso estar sepultado, fue a su deuocion; mudando el altar, en que estaua el idolo de Apolo, en inuocaciõ de San Iuan Baptista. Demas, que Benito, a su imitacion, se fue al desierto, quando niño; y aun estando, en el vientre de su nobilissima madre Abũdancia, se alegraua, y cantaua, a la traça, que el precursor, en el vientre de la suya, daua saltos de plazer; *Exultauit infans in vtero.* Y tambien casa real, en aquellos tiempos, hecha monasterio, à que otro instituto y regla se auia de aplicar, sino al de S. Benito! Porq̃ consta de aquellos siglos, que la gloria de los Reyes, era, ò hazer sus Palacios, Monasterios Benitos, ò poner ellos, su viuiẽda, en los que ya lo eran. Iuntase a esto, otra conjectura bien corriente, que pues comẽçó mi casa quanto a su estado heremitico, professando la regla de S. Benito (segun se ha dicho, en la vida de sus dos santos, primeros fundadores) bien se entiende, que quãdo en esta nueua ocasion, le dieron Prelado, con titulo de Abad, seria, para continuar el mismo instituto, tan religioso y graue. Pero demas destas conjecturas, concluyen el mismo intento, con todo cumplimiento, otras razones, que pienso escriuir en el capitulo siguiente.

Prueuase que fueron Monges de S. Benito.

Luca c. 2.

Capit. XXX. En el qual se prosigue, y concluye, que el primer Abad, y Clerigos de San Iuan de la Peña, fueron Monges de San Benito.



POR auer escrito tan buenos autores, que el Monasterio de San Iuan de la Peña, en su segunda fundacion, se entregò a Clerigos, que viuieron en comun, ò Canonigos regulares, con su Abad Transirico: quiero concluyr el desengaño, no solo en fuerça, de las razones y conjecturas bien eficaces del capitulo precedente, sino tambiẽ por escrituras, y priuilegios autenticos de aquellos siglos: porque la verdad de la historia consiste, en sacarla destas fuentes tan claras y limpias, que quitan toda duda.

En los tiempos del segundo Rey Garci Ximenez, que tan solamente lo fue de Pamplona, como se ha dicho en su reynado (solos diez años, despues.

Prueuase con escrituras de aquellos

despues de la segunda fundacion, es a saber, en la era de ochocientos nouenta y quatro, diò juntamente con el Conde don Galindo, a este monasterio, el de San Martin de Cillas, y en el año siguiente, se le vniò el de San Esteuan de Huertolo, y entrambos, se aplicaron a esta real casa, y despues acà, siempre los ha tenido por anexos. En estos priuilegios, dize el Escriuano, en nombre de los otorgantes, que se haze la donacion, al Abad Atilo de San Iuan de la Peña, y a sus Monges: *Hæc ista carta donationis, & oblationis, quam ego Garsias Scemenonis Rex Pampilonensium, vna cum Comite Galindone de Aragon, facio Deo, & Beato Ioanni Baptistæ, & Abbati Attilo, & Monachis ibi Deo seruientibus.* Por estas escrituras, pues llaman Monges, a los que entonces viuian en esta casa, sugetos al Abbad, consta bien claro, que los Clerigos, que pusieron en ella diez años antes, no fueron Canonigos de la regla de San Augustin, ni tan solamente Clerigos. Porque este apellido de Monges, con q̃ alli se intitulan, no conuiene, ni puede quadrar a los Clerigos, que tan solamente lo son, ni a los Canonigos de este santo Doctor, segun lo prueua el doctor Iuan Truilo, de parecer de Santo Tomas, en el libro *Contra impugnantes religionem*, donde habla indiuidualmente deste caso. Demas, que el monasterio de Cillas, del qual se hizo donacion en aquel tiempo, era de Monges Benitos, como resulta del mismo instrumento, y se colige de la carta, que escriuiò San Eulogio, a Vuilesindo Obispo de Pamplona. Porque en ella le pide el santo, que era Monge Benito, que salude al Abad del monasterio Celiense, con todo su Colegio; y es sin duda este nuestro de Cilles, porque no dista mucho del monasterio, a donde remitió el sancto su carta. Segun esto, muy llano es, y corriente, que el Abad y Clerigos, desta real casa, en aquel tiempo, eran Monges Benitos: porque el gouierno del monasterio Cillense, que era Benito, claro es, que no se auia de entregar, por via de anexion, a otro de diferente profession y regla.

Margin: tiempos que fueron de S. Benito.

Margin: L. 1. ca. 8. nu 6. 7. S. Th. li. 7. cap. 2.

Esta misma memoria, y apellido de Monges de San Iuan de la Peña, se halla en casi todas las donaciones, assi de Reyes, como de particulares personas, hechas en fauor de esta casa, en todos los tiempos antiguos continuamente, hasta que el Rey don Sancho el Mayor, truxo a ella, la regla de Cluni. Argumento bien eficaz, de que ya en los primeros tiempos, de que se duda, y en que Garibay nos pone Clerigos en este monasterio, estaua ya la regular disciplina; no de San Augustin, que essa no es de Monges, sino la de San Benito, el qual diò este apellido a los suyos. En el discurso de esta historia, yrè aduirtiendo, en algunos instrumẽtos, q̃ serà forçoso hazer memoria de ellos, como se dize, en los mismos, que aquella donacion, se otorga en fauor del Abad, y Monges de San Iuan de la Peña, con que se allanara, con euidencia, esta dificultad. Y aunque es verdad, que el Rey don Sancho, truxo, a esta real casa, la regla de Cluni, como lo dize el docto Çamalloa; pero fue para reformar la regla de nuestro sãto, porq̃ reformacion, presupone, que la de S. Benito era, la que hasta entonces se auia obseruado, pero con floxedad y relaxacion. Demas que en el priuilegio autentico (el qual reseruo para su lugar mas proprio, y quedara desde agora, buelta la oja para entonces) se dize con expressas palabras, q̃ el Abad Paterno estaua en esta casa, cõ sus Mõges, de muy largos tiẽpos, y viendo q̃ la regla de S. Benito, no se sabia biẽ, en España, se fue al Monasterio de Cluni, en Francia, dõde florecia, por solo apren-

prenderla; de donde lo truxo despues el Rey don Sancho, para introduzir en sus Reynos, la reformacion, que pretendia. Y assi es cosa muy llana, y euidente, que siempre fueron Monges de la orden de San Benito, con su Abad, los que moraron en mi casa, en aquellos primeros siglos, y no Clerigos, como pretende Çamalloa, contestando con el, Blancas en sus Comentarios. (*Pag. 24.*)

Llamarō Clerigos a los primeros Monges desta casa, y porq razon.

Solo resta, con lo qual quedara mas comprouada esta verdad; responder a lo que refiere el priuilegio tan antiguo, de este archiuo, que diò ocasion, para que se engañassen los autores, y aun los bien antiguos de mi casa. Porque escriue, que los seycientos, que se recogieron en ella, fundaron monasterio, dandole por cabeça vn Abbad, llamado Transirico, y por subditos, Clerigos, que renunciaron sus proprias voluntades, y los desseos del mundo. Pero ningun encuentro, haze, el dezir, que escogieron Clerigos, para el estado Monachal, que professaron, y que yo pretendo: porq la elecion se hizo de personas, que lo eran, y renunciando sus proprias voluntades, y al mundo, sugetandose al Abbad, se hizieron Monges: y assi, si bien se atiende, no ay repugnancia alguna. Demas, que en el mismo acto, los assi electos, se llamen Fratres, en tres ocasiones. De suerte, que aun que antes eran Clerigos, pues dize el priuilegio, que en su elecion, renunciaron sus proprias voluntades, esso, es testimonio, del voto de obediencia, y religion, que entonces professaron. Mas fauorables son estas palabras, para los que pretenden, que los Clerigos, que a qui se pusieron, con vida comun, sugetos a vn Abad; eran Canonigos de San Agustin: porque, como lo prueua con grande euidencia, el docto Iuan Trullo, los Canonigos regulares, conforme a su instituto, y segun derecho Canonico, son Clerigos, y se han de llamar con este apellido; y juntamente le pareciò a este autor, que no huuo antiguamente otros Canonigos regulares, sino los de San Agustin; despues, que este santo, les diò su regla. Y tambien el Padre Fray Luys de Miranda, prueua indubidualmente de los Canonigos de San Agustin, que conforme al mismo sancto; y a derecho; se han de llamar Clerigos. Y aun el docto Cobarrubias, en la Clementina, *Si furiosus de homicidio*, declarando, que cosa era, antiguamente Canonigo, reduze precissamente, los que lo eran, a la regla de este santo Doctor. Yo confiesso, que el llamar este acto, en que se refiere, la segunda fundacion de mi casa; Clerigos, que viuian en comun, a los moradores, que aqui pusieron con el Abad Transirico; es argumẽto concluyente, conforme a derecho, que fueron Canonigos regulares. Porque el Papa Pasqual, exceptando los que no deuen pagar dizmos, señala en vn Canon; Monges, y Clerigos, que viuen en comun, y por esto entiende la rubrica, Canonigos regulares: *Cæterum a monachis siue Clericis, nulla ratio sinit, decimas accipere.* Y Sancto Thomas dixo; *Ex quo patet; quod illi, qui sub B. Augustino, sine proprio viuebant, inter Clericos computabantur.* Pero es muy cierto, que yerran mucho, los que se persuaden, que no ha auido otros Canonigos regulares, ò Clerigos, que viuian en comun, sino los de San Augustin, despues que el santo les diò su regla. Porque los Mõges Benitos de la Iglesia Cathedral, Cantauriense, y los de muchas otras Cathedrales, y de algunos monasterios illustres, se han llamado, y aun los ay muchos en el mundo; con este titulo, como lo prueua y concluye, bien docta, y curiosamẽte, el Padre Yepes, en el discurso de sus Anales, aquien me remito. Si bien es verdad, que el docto

Trullo. l. 1. cap. 8.

Tom. 1. q. 10 art. 2.

Cobarrub.

In Decret. 16. q. 1. ca. Dezimas.

Prueuasse q tambiē huuo Canonigos regulares de S. Benito.

Tom. 1. an. 597 f. 45 & alibi frequēter.

docto

docto Iuan Trullo haze professor de la regla del santo Doctor de su nombre, a San Agustin, fundador de los Canonigos regulares, de la Iglesia de Cantabria; y que al Cardenal Pedro Damiano, fundador de Canonigos, en su Cathedral, tambien lo canoniza por Agustino; pero respeto de entrambos, recibió manifiesto engaño. Porque San Agustin Obispo de Cantabria, con euidencia, fue Monge de la orden de San Benito, discipulo de San Gregorio Papa, y embiado por el, a Ingalaterra: y tābien lo fue S. Pedro Damiano, como se hallara expressamente en Tritemio, autor muy graue, en Fr. Antonio de Yepes, testificádo lo mismo otros muchos autores, y el mismo Damiano en sus obras, nueuamente salidas a luz. El vulgo, para diferenciar a los Monges, que viuian en Iglesias Cathedrales, de los que estauan, en otros monasterios mas humildes, introduxo, el llamar Canonigos a los primeros. Y como en aquellos tiempos passados, los Obispos de Aragon, residian en esta casa, por Prelados de ella, fue reputada, y estimada por Cathedral, y assi a sus Religiosos, los llamauan Canonigos, ó Monges Clerigos. Y aun oy dia, muchas personas bien consideradas, les dan titulo de Canonigos de San Iuan de la Peña, por verlos, que en el habito ordinario, van como tales.

Tritemio de script. Eccl. Yepes tom. 1. cent. 2. anno 597.

La verdadera razon, porque se llamaron Clerigos, y es antiguedad muy considerable

Pero yo tengo por muy cierto, supuesto, que ya, dexo prouado, que fueron Monges de San Benito, que el llamarlos Clerigos, contiene vna antiguedad, bien digna de ser sabida. Fue, porque entonces se fundó este monasterio, para que en el viuiessen Religiosos Sacerdotes, como hasta aquel tiempo, auian viuido Anacoretas, Monges legos. Para lo qual se ha de suponer, que antiguamente huuo dos maneras de Monges. Vnos, que no eran Sacerdotes, ni lo acostū-brauan ser, los de aquellas casas; conforme al estado de la primitiua Iglesia. A estos llamauan absolutamente Monges. Y en tanto es esto verdad, que en los primeros siglos, los Monges, no eran Sacerdotes, aun en la sagrada religion de San Benito, mi padre; que se dudò, en el Concilio Romano, celebrado por Bonifacio quarto, si era bien que los Monges, se ordenassen; y responde el Papa, que si: porque San Benito no lo auia prohibido en su regla, aunque no, estaua en ella, expressado, que lo sean. Y de lo que en razon de esto, determinó el sumo Pontifice, se compuso despues el capitulo, *Sunt tamen nonnulli*, el qual habla indibidualmente de esta materia. Otros Monasterios auia, en los quales se professaua, como agora lo vemos, que generalmente todos sus Monges, aspirauan a ser Sacerdotes, y llegauan a serlo, con el tiempo. Estos, se llamauan Monges Clerigos, denotando, por la palabra Clerigos, que no eran Monges legos, sino Sacerdotes, a diferencia de los primeros. Fundome en doctrina expressa de San Geronymo: porque instituyēdo este santo, a Rustico Monge, hombre muy abil, aunque moço, despues de auerle señalado algunos documētos, para la perfeccion monastica, añade: *Hæc dico, vt etiam si Clericatus, te titillat desiderium, discas; quod possis discere.* He dicho estas cosas; porque si a caso, siendo Monge, como lo eres, solicita tu pecho, algun desseo de ser Clerigo, aprendas, los medios, por donde as de llegar a serlo; y no seas, primero, soldado viejo, que visoño, maestro, que discipulo. *Ne miles, antequam tyrone prius magister sis, quam discipulus.* Y mas adelante en la propria Epistola, hablando, con toda claridad, resuelue este sancto Doctor. *Ita ergo age, & viue in monasterio, vt Clericus esse merearis,*

Cōcilio Romano.

Cap. Non nulli 16. q. 1.

S. Ger. epist. ad Rusticū.

vt adolescentiam tuam, nulla sorde commacules: vt ad altare Christi, quasi de thalamo virgo procedas. Viue, ò Rustico, de tal manera, en el monasterio, que merezcas llegar a ser Clerigo. Y declarando, que cosa es llegar vn Monge, como lo era, Rustico, a ser Clerigo: añade. De tal manera, aparta, de tu adolescencia, toda fealdad, y macula, que llegues a ofrecer sacrificio, al altar de Iesu Christo, nuestro Señor, virgen puro: que todos, generalmente, den buen testimonio de tu persona, y las mugeres, no te conozcan, sino por la buena fama; pero, nunca ayan visto tu rostro. Presupone, bien claro, que todo es vna misma cosa, hazerse vn Monge Clerigo, ò Sacerdote. Y en la Epistola, que escriuiò a Eliodoro, siendo el Santo bien moço, para persuadirle, como a buen Monge, la vida heremitica, que professaua; despues de auerle dicho, que es muy diferente la causa, del Monge, que la del Clerigo: porque a este pertenece, consagrar con su propria boca, el cuerpo de Iesu Christo, nuestro Señor, y abrir las puertas del Reyno del Cielo, a los pecadores; y al Monge ser apazentado, y llorar sus culpas (no porque repugne estar juntas, entrambas estas cosas, en vna misma persona, sino que dixo, el Santo, segun lo interpreta Sancto Thomas, lo que conuiene, a cada vno de estos estados, por razon de su proprio oficio) añade luego. Y si tu, mouido de la persuasion piadosa de tus hermanos, quisierès subir de la vida heremitica, que professas, cuya perfeccion, yo te enseño, y alabo, al orden q̃ pretẽdes de Clerigo, bien me olgare, de esta su vida; pero quedare, con temor, y rezelo de tu cayda. Esso es: *quod si te, quoque, ad eundem ordinem (Clericatus) pia fratrum blandimenta solicitant, gaudebo de ascensu, sed timebo de lapsu.* Y en la carta, que escriuiò muchos siglos despues, a Nepotiano, sobrino de este Eliodoro, en la qual, le trata, que tal, ha de ser la vida de vn Clerigo, haziendole memoria, de la que tenia escrita al tio, le dize al sobrino: *Sed & nostra qualia cumque sunt suscipe. & libellum hunc, libello illius, copulato, vt cum ille, te, monachum erudierit, hic te, Clericum doceat esse perfectum.* Y fue, como si le dixera: Atiende a recibir estos mis documentos, y este libro, en que van escritos, (que ansi llama a sus cartas) juntalo, con el que yo le embie, a Eliodoro tu tio; para que hallandote ya instruydo, por este, en la perfeccion de buen Monge, el que agora embiò, te enseñara, a ser perfecto Clerigo. De todos estos lugares de San Geronymo, se colige, muy claramente, que no, repugna al Monge llamarse Clerigo; y que auia vnos, que ni eran Sacerdotes, ni tratauan de serlo, y que estos, tan solamente se llamauan Monges, ò Hermitaños. Auia tambien otros, que ya en su tiempo de San Geronymo, aspirauan a ser Sacerdotes, y a estos llamauan Clerigos, entendiendo, por el Clericato, el Sacerdocio. Y este es el lenguage, de que tambien vsaua el derecho Canonico, y expressamente se halla en el, esta doctrina, como parece con euidencia en el capitulo, *Si monachus ad Clericatum promoueatur.* Quiere dezir: si el Monge se hiziere Sacerdote; a esso llama, hazerse Clerigo. De la misma frasis, vsa tambien el capitulo *Monachi vacantes*, donde lo podran ver los curiosos. Conforme a esta antiguedad, dixo tambien Sancto Thomas, en el Opusculo y lugar, que tengo citados. *Item monachi Clerici, possunt conficere corpus Christi;* presuponiendo, que ay vnos Monges Clerigos, y otros, que no lo eran, sino tan solamente Monges, son a saber, los que se conseruan legos.

Epist. ad Eliodor.

Opusc. cõt. impug. religio. ca. 2.

Epist. ad Nepotianu.

Caus. 16. q. 1.

S. Thomas.

Presupuesta, pues esta antiguedad tan

Resuelue se la segunda fundacion deste monasterio.

tan cierta, y su doctrina, facilmente se dexa entender, lo que quiso dezir, este priuilegio, de la segunda fundacion de mi casa, aduirtiendo, que en ella, los seyscientos fieles, que se recogieron, para huyr la persecucion de aquellos tiempos, pusieron, por Abad a Transirico, y por subditos, Clerigos, que renunciaron sus proprias voluntades. Fue dezir, hablando mas claro, que se ordenò, que como hasta entonces, los Religiosos Benitos, que viuian en esta santa cueua, y su gran desierto, eran tan solamente Hermitaños legos (exceptados los Sanctos Voto y Feliz, por las razones, que dexamos dichas) fuessen Religiosos Sacerdotes, sugetos a vn Abad, con vida Cenobitica, exercicio santo de Coro, y administracion de los santos Sacramentos. Y lo primero, es cierto, que el acto los llama Religiosos; porque afirma, que ellos se sugetaron al Abbad, renunciando sus proprias voluntades. Y añado lo segundo, que no fueron Canonigos de la regla de S. Agustin, sino Monges de San Benito: porque consta de muchos priuilegios, que eran Monges, y por el consiguiente Benitos. Y llamalos Clerigos: porque se diò nueua forma, para que ya no fuessen Hermitaños, como lo auian sido hasta entonces, sugetos al Obispo; no Monges legos, sino Sacerdotes, ò que aspirassen a serlo, con licencia de su Abad, a quien quedaron subordinados, con vida Cenobitica. Y assi fue, como nueua fundacion, de este Monasterio, continuando siempre el mismo instituto de San Benito, que en diferente forma, se profesò en sus principios.

Responde se a vna dificultad.

Concluyo este capitulo, aduirtiendo, que ningun encuentro haze para esta resolucion, que acauo de escriuir, el ver, que los moradores de esta casa, y sus Abades, de aquellos tiempos, se hallan pintados, con sobrepellices de lino; y que el vestido de lienço, no es de Monges, segun dize Santo Thomas, en el lugar alegado; sino de Canonigos regulares de San Augustin: denotando en la blancura del vestido, la interior pureza, que deuen lleuar en el alma, como lo escriue muy doctamẽte Iuan Trullo, en el libro, que escriuiò de esta santa regla. Bien pudiera responder facilmente, a esta duda, que es assi, que el habito de Canonigos regulares, es vestir lino, y que los Religiosos, de aquel tiempo, en mi casa, lo fueron, pero de la religion de San Benito; y assi fue possible, que se conformassen, quanto al vestido, con el ordinario de los Canonigos regulares. Pero juzgo por mas constante y cierto, que ni el pintor, ni quien le diò la traça, reparo, en la verdad de la historia, sino, que dexandose lleuar de la corteza de la letra, porque èsta, los llama Clerigos, se mandaron pintar como tales. Ni tampoco insisto, para concluyr; que no pudieron ser Canonigos regulares, de San Augustin, en lo que dixo, sobre el Apocalipsis, el Abad Ioachin, referido por Iuan Trullo, y otros muy graues autores: pues afirma, que la regla de los Canonigos Augustinos, no passò a estas partes, hasta, que le diò principio San Rufo Obispo, cerca de los años de mil y ciento, acomodandoles la regla del Santo, para que la imitassen. Porque a esta menos antiguedad, ya responden los defensores, de la grande, que tiene este sagrado instituto, y señaladamente el Padre Piati, a quien me remito; pues para mi intento, vastame, hallarse, en tantos Priuilegios de aquellos tiempos passados, que los de esta casa, eran Monges de San Benito. Y porque el auerse hallado, el numero de seys cientas personas,

Lib. 1. c. 12.

Trullo li. 1. ca. 33. n. 2.

P. Plati de bono status religioso. lib. 2.

a la segunda fundacion de mi casa, y trecientos a la coronacion del primer Rey, que se eligiò en ella, es cosa, que no carece de misterio, tratare, de lo que en razon de esto se me ofrece en el capitulo siguiente, antes de proseguir lo demas que succediò en este Reyno, llamado entonces de Sobrarue, por la muerte de su Rey don Sancho.

Capit. XXXI. En que se trata, que en los dos principios de San Iuan, y conquista destos Reynos, concurrieron dos numeros misteriosos, el de trecientos, y el de seycientos; es antigualla notable.



N el discurso deste capitulo, me quiero hazer discipulo de Pytagoras, cuya sciencia se reduzia a los numeros, y conocimiento de sus misterios. San Agustin dixo, que la razon de los numeros, no se deue menospreciar en las cosas que succeden; porque no se cuenta, ociosamente, entre las alabanças de Dios, y su prouidencia; que dispone todos sus successos, cō numero, peso, y medida. *Numeri ratio, contemnenda nequaquam est. Nec frustra in laudibus Dei, dictum est; omnia in mensura, & numero, & pondere disposuisse.* Por donde San Gregorio reconoce, tan grande misterio en los numeros, que afirma, de el Euangelista San Matheo, auer dexado de proposito, el contar y continuar, algunos de los progenitores de Iesu Christo (en la genealogia, que escriuio de ellos) solo, por reduzirlos, a cierto numero misterioso. Y el docto Valles, acomoda la Philosofia de Pytagoras, quanto a sus numeros, con el lugar de la sabiduria, referido por San Agustin, para conuencer, que es justo reparar en sus misterios. Pero, no todos los numeros son misteriosos, en los que lo son, es muy deuida, la expeculacion, que dize el Sãto. Conforme a esto, deuo discurrir, con gran fundamento, por los numeros, que van señalados, en el titulo de este capitulo, pues son de los mas misteriosos, ansi, en successos de guerra, como en otros de buen gouierno, y prudencia. Y entrambos se notan, y señalan, en los dos principios de la conquista de estos Reynos, y fundaciones de mi casa. En la primera ocasion concurriò el numero de trecientos, y fueron los que se hallaron juntos, en esta santa cueua, con los santos hermitaños, a la elecion del Rey don Garci Ximenez, y con ellos emprendiò luego, la jornada de Aynsa, principio del Reyno de Sobrarue. En la segunda ocasion, que es la que voy historiando, nacida de la muerte del Rey don Sancho, y perdida de sus reynos, a manos del Moro Muça, se recogieron en esta santa cueua, el numero de seycientos Christianos; con sus familias, para viuir, a la sombra de estos riscos; los quales, como dexamos dicho, dieron principio al nueuo estado de esta real casa, poniendo en ella, Abad, y Clerigos, Monges de San Benito, en forma Cenobitica; y tambien lo dieron a la nueua conquista, y recuperacion de estos Reynos, ordenando su gouierno y leyes, que despues veremos.

Y antes de reparar, en estos dos numeros, en orden a la prouidencia de Dios, pues entrambos son misteriosos, y esta, se señala, y resplandece en el numero, con q̃ dispone los successos de su gouierno; quiero reparar en otro numero de personas, tābien misterioso, que se hallò, en este mismo mōte, luego q̃ los Moros entrarō en España, y fue sin efeto alguno, ātes cō daño

En los numeros puso Dios grandes misterios

De ciuit. l. 11. cap. 30.

S. Greg. in Euang.

Philos. sac. c. 370.

Los numeros de 300. y de 600. concurrierō a los dos principios, que tuuo el Reyno.

Precediò a la conquista en el monte Panon el numero de 200. y que fue pronostico de mal successo.

daño ireparable, de los doscientos, que aqui se juntaron, a edificar aquella pequeña poblacion, de Panno, como se aduirtiò luego, en el principio del primer capitulo deste libro. Verdad es, que la segunda historia de San Voto, y es la que entonces aleguè, dize, que vinieron a esta fundacion de la ciudad de Panno, *amplius quam ducenti*: docientos, y mas Christianos; pero segun la doctrina de Pytagoras, tan solamente se ha de reparar, en el numero principal y cierto, para buscar el misterio, y no, en el incierto, y dudoso. Segun, pues la misma enseñança Pytagorica, y santa Escritura, como lo aduierte, Pedro Bungo, el qual escriuiò docta, y curiosamente de esta materia, el numero de docientos, es presagio de mal successo, en lo que se emprende: què no ha de tener efeto, sino que ha de quedar destruydo. Porque como este numero, y el de veynte, comiençan por el de dos, y se escriuen, dandoles principio el vinario (200. 20.) y el numero de dos, es el que se aparta de la vnidad, y siempre denota diuision: por el mismo caso, es geroglifico, de perdicion, y mal successo. Por este respeto, y en testimonio de este misterio, afirma San Geronymo, que no echò Dios, su bendicion, al dia segundo, auiendola echado tan copiosa, a todos los demas. Absalon, cuyas pretensiones no se lograron, ni sus maquinas tuuieron efeto, cuenta la Escritura, què para que lo tuuiessen, escogiò doscientos varones, y que saliò acompañado de ellos, quando se quiso hazer dueño de el Reyno de su padre. *Porro cum Absalon ierunt, ducenti viri de Ierusalem.* Porque aunque despues se le juntaron muchas gentes, solo se aduierte el numero de estos docientos, como cierto principio de su mal successo, Tambien la hermosa Cabellera, del proprio desdichado Absalon (que el, ella, y la pretension de su Reyno auiã de perecer) se vendia, comolo aduierte el sagrado texto, por precio de docientos siclos; y en esta cantidad la comprauan las Damas de Ierusalem, siẽpre que el se la quitaua, por el peso que sẽtia. Y cierto, que ni vn Principe tenia necessidad de vender sus cabellos, ni carece de misterio, que essos, en que estuuo su perdicion, se comprassen por precio de docientos, numero infeliz y desdichado.

Pedro Bungo, de mysti num. sign.

S. Geron. l. contr. Iobinianum.

2. Reg. c. 15.

2. Reg. ca. 14. nu. 26.

Tambien se cuenta en el libro de Iosue, por fundamento de la perdicion de Achan, el auer hurtado, doscientos siclos de plata. Y en efetò Pytagoras, gran maestro de esta facultad, al numero vinario, no lo llama numero, sino confusion de vnidades, por lo que, la causa, y es symbolo de ella. Conforme a este misterio, dixo la esposa, què el premio de los Prelados, que guardan la viña de su esposo, es de mil; *mille tui pacifici*: lo qual se entiende, hallà, en la bienauenturança, ciudad de paz, donde no ay peligro de perderla. Y para los mismismos, aca en esta vida, añade luego, que el premio es, de docientos: *& ducenti, his, qui custodiunt eam*; Porque por mucho, que premia Dios a los buenos Prelados, en este mundo, en riquezas, y dignidades, son cosas, que no permanecen; y todas se acauan con la muerte, y aun sin ella. Assi entiendo yo, este lugar, con los Sanctos Gregorio, y Theodoreto, que me dieron vastante ocasion para ello.

Iosue ca. 7.

Cant. ca. 8.

S. Grego. S. Theod.

Es tambien el numero de docientos, symbolo de temor, y sobre salto, y por el mismo caso, de perdicion, y mal successo. Por esso la discreta Abigail, para aplacar al Rey Dauid, enojado (quando se puso a sus pies, temerosa por la descortesia, y grande soberuia

1. Reg. ca. 25.

del villano Naual su marido, lleuaua cõsigo para presentar, dociẽtos panes de harina, docientos de higos, y dos cueros de vino; todo geroglifico (por razon del numero) del temor y fuerça, que la mouia, a desenojar a su Rey. Y el santo Iacob, lleuado del mismo temor y miedo, ofreció a su hermano Esau, quãdo venia contra el, lleno de furor y enojo: docientas cabras, dosciẽtas ouejas, veynte carneros, y veynte toros. Y aduierte alli, la Glosa interlineal, que todos fueron numeros vinarios, los quales deuian ser gratos a Esau (amigo de guerra) que pretendia desenojar; por significar diuision y discordia, con que se acauan las cosas, aunque sean muy firmes, grandes y seguras. Aun San Phelipe, para mostrar su duda, y que estaua temeroso, de que Iesu Christo su maestro, no auia de poder sustentar, aquella gran multitud, en el desierto: vsò, inspirado de Dios, del mismo numero de docientos: *Ducentorum denariũ panes non sufficiũt.* No vastaran, Señor, docientos denarios de pan, para sustentar toda esta gente. Fueron palabras nacidas de vn animo desconfiado; significando por el numero, en que reparaua, la calidad temerosa de su coraçon encogido. Siendo pues ansi, que el numero de docientos, es simbolo de temor, y desconfiança; que denota, perdicion y mal sucesso, en lo que se intenta; marauillosamente mostrò Dios, su disposicion y prouidencia, quanto al numero. (*Omnia fecit in numero*) permitiendo, que los que edificaron en este monte Panno, sobre su real casa, fuessen docientas personas. Porque sus intentos, no tuuieron efeto, y ellos, se auian de perder, como se perdieron a manos del Moro Abdemelic, que los vino a deuelar, a estas partes, tan remotas, y escondidas. Ni tampoco, en este numero, auia de tener principio, el bien de esta real casa, y conquistas de estos Reynos, sino en otros mas misteriosos, losquales denotassen la estabilidad, y firmeza, de lo que entonces se emprendia; que son los que despues sucedieron, en otras, dos ocasiones de trecientos, y seys cientos Christianos.

Gen. ca. 32. & ibi Glos. interl.

Ioannis ca. 6.

Digo pues, que el primer principio, con que començo el Reyno de Sobrarue, y por el consiguiente el de Aragon, que todo es vno, fue el concurso de trescientas personas, que se hallaron juntas, en esta santa cueua, con sus hermitaños, a la eleccion milagrosa de Garci Ximenez, con las quales, vsando de grande astucia, cogiò desaperceuidos a los Moros de Aynsa, y se las sacò de entre las manos. Y pues en la disposicion diuina, el numero es tan considerable (*omnia posuit in numero*) este de trecientos, fue geroglifico, del buẽ sucesso, que sin duda auia de tener aquella jornada, y de lo mucho que auia de preualecer aquel Reyno, con el fauor desta santa cueua. Dixo el Philosofo Pytagoras (y deuiolo tomar de la Escritura; pues de ella afirman Origines, y otros graues autores, que sacò este Philosofo, la razon, y sciencia de sus numeros) que el de trecientos denota vna multitud perfeta, y poderosa, en todo; segun aquello de Virgilio: *Tercentum tonat ore Deos.* Y es lo mismo, que si dixera: poderosa, y perfetamente inuoca a los Dioses. Porque el numero centenario, es perfetissimo, y lleno: y por esso, el que tenia cien ouejas, por solo auerse perdido vna, saliò a buscarla; y hallada, la boluió sobre sus ombros: porque no se le menoscauasse, aquel grande numero, tan perfeto, en que consistia su caudal. Y el numero de tres, como aqui lo aduierte Plutarcho, significa justicia, *Triada iustitia.* De donde se sigue, que saliò con ella, y con muy

Començó el Reyno con numero de 300. personas, y fue pronostico de buen sucesso.

Pytagoras. Origines.

Virg. l. 4. Aeneid.

Lucae c. 15.

Plutarch. de Pytag.

muy grã poder, nuestro Rey dõ Garci Ximenez, quando desde esta cueua, emprendio su conquista, pues fue a ella, con trecientos; y que con la misma y gran perfecion, lo escogierõ por su Rey estos trecientos, dentro de la misma cueua.

El numero de 300 fauorable en la guerra.

Muchos son los misterios deste numero: pero entre los principales, no se deue de oluidar (como aduierte el autor Bergomēse, que trata de todos) que es buen pronostico en la milicia, para prometerse victoria. *In tanta misteriorum occurrentium copia, illud pæne exciderat, eum, de quo loquimur, numerum, in bello, ad assequendam victoriam, esse validissimum.* Gedeon cõ solos trecientos soldados, que escogió, dexando los restantes, hasta treynta y dos mil, que tenia en su exercito, triunfò de Madian, del Rey de los Elamitas, y de otros tres, q̃ todos juntos venian orgullosos, por auer vencido a cinco de Sodoma, y lleuarlos captiuos. Tambien alcançò victoria, Abraham, saliendo contra ellos, cõ solos trecientos criados, bien puestos, cogiendolos de noche, con industria. Y cierto, q̃ este santo Patriarca, huuiera sido muy atreuido en su empresa, sino considerara, que dispone Dios, con numero, las cosas, y que lleuaua consigo, el de trecientos escogidos, el qual es tan misterioso, y principio de buen sucesso. Tambien Leonidas, Rey de los Lacedemonios, hallādose con vn buen exercito, para resistir a Xerxes (el qual, se entraua por Grecia, talandolo todo) viendo, que no bastauan sus fuerças a oponerse a multitud tan copiosa, como la que traya su contrario, escogiò de sus soldados, solos trecientos, y con ellos, fiado en su numero tan misterioso, acometiò, venciò, y cortò la cabeça a Xerxes su enemigo. En la misma confiança, passando Cipiõ el mayor, por Cicilia, y diziendole, vno, segun refiere Belengardo, q̃ como se atreuia, con tã corta armada, emprender la cõquista de Africa, respondio, mostrandole trecientos soldados, que se estauan exercitando de compañia: *Trecentos viros armatos ostendit sese exercentes.* Y fue como si le dixera, por aquel Geroglifico; q̃ tengo que temer, lleuando estos trecientos en mi compañia? Con solos ellos, pudo esperar la victoria! En los principios de la guerra de Roma con los Veyentos, solos treciētos Fabios, les hizieron rostro; y dexaron vencidos muchas vezes; hasta que vsando aquellos de maña, quitaron la vida cõ engaño, a todo el tercio de los Fabios. Pero de vno solo, que escapò desta familia, por auerse quedado en casa, a ocasion de su menor edad, nació con el discurso del tiempo, el gran dictador y famoso Fabio, el qual acompañado de solos trecientos bien armados, las huuo con Anibal Cartaginense, y le quitó la corona de su cabeça; pues se vio a punto de sugetar a Roma. En la guerra de Africa, llamada de Cesar, treciētos Franceses, desbarataron y vencieron a dos mil cauallos, enemigos, segun lo cuenta el mismo Bungo, autor erudito, de los misterios deste numero. Finalmente, el era tan cierto simbolo de victoria, que hablādo Vlisses, con Minerua, diosa pacifica y desarmada, que tan solamente se ocupa, en sabiduria, le dize; que peleando el con solos trecientos, ella le socorrera animosa. Y fue como si dixera; que con este numero de soldados, el socorro de Minerua, diosa pacifica, es suficiente, y ella se anima, a inspirar victoria; sin ser necessario el recurso a Marte, ò Bellona dioses de la milicia.

Si mihi sic animosa astabis Minerua,
Et cum trecentis ego viris pugnarem
Tunc venerabilis Dea, quando mihi prompta adiuuares.

Siendo pues, ansi, que el numero de trecientos, es tan misterioso en orden a buenos sucessos de la milicia, felicissimo

Būgo en el num. 300. pag. 608.

Iudicum 7.

Genes. c. 14.

Fist. Belengado.

Tito Liuio. lib. 2.

Būgo sobre este numero de 300.

Homero l. 13.

ſimo principio fue el de Garci Ximenez, y ſu Reyno: porque ſe hallaron a ſu eleccion y principios, trecientos, y con eſte numero de ſoldados, ſalio de eſta ſanta cueua, para emprender ſu conquiſta, en defenſa de la Fè Catholica. Y aun porque yua acompañado de trecientos, diſponiẽdolo aſsi Dios, que diſpone todas las coſas, en numero, peſo y medida; no ſolo alcançó victoria, ſino que al tiempo de alcançarla, le apareció en ella, la Cruz ſobre vn arbol, que es, el trofeo glorioſo de nueſtra Fè. Y hablando S. Geronimo, de los trecientos dineros, en que dixo Iudas, que ſe pudiera vender el vnguento de la Madalena, afirma, aunque a otro propoſito, que nueſtra Fè, ſe compra con el numero de trecientos: es a ſaber, cõ la victoria de la Cruz de Chriſto. *Sub prætextu auaritiæ Iudas, miſterium loquitur. Et enim noſtra fides, trecentis emitur.* A lo qual añado, que entre Griegos y Hebreos, la letra T. la qual es ſimbolo expreſſo de la Cruz (y aun ella miſma) ſignifica el numero de trecientos, como lo teſtifican, Iuan Gorropio Becano, y otros buenos autores. Luego pues la Cruz, es trofeo de la Fè, y monta tanto como trecientos, marauilloſamente, le moſtró Dios a Garci Ximenez, por premio del valor de ſus trecientos, la Cruz ſobre vn arbol; y no falta, quien diga, que en figura de Tau. Demas, que como quiere S. Geronimo, haſta cierto tiempo, en q̃ los enemigos de la Cruz, mudaron la figura, y caracter deſta letra, el Tau, era lo miſmo, que la Cruz. Y ya dexamos arriba dicho, que en la lengua antigua Franceſa, la Cruz ſe llamaua con eſte nombre. Y conforme a eſto, finge Luciano, que la letra Tau, fue condenada a poner en Cruz, por ſatisfazer a cierto agrauio, que formaron contra ella las letras vocales.

La Cruz denota trecientos, y porque aparecea à Garci Ximenez.

S. Hiero. in c. 14. Marci.

Iuan Gorropio. lib. 16. Gerogliſi.

In cap. 9. Ezech. & 15. Marci, & Origen. homili. in Epiphani.

Lucia. Dialogo de Vocali. Iudic.

Concluyo eſte punto, que como el capitan Sanſon, con trecientas zorras hizo guerra a los Filiſteos, poniendoles fuego a las colas, con lo qual, les abrasò ſus mieſes; anſi el Rey Garci Ximenez, con los trecientos aſtutos ſoldados, que ſacò deſta Real caſa, caminando de noche por caminos incultos, y lleuando por ſin, el zelo de la Fè de Ieſu Chriſto, y ſu ſanto fuego, deuelò los infieles Iſmaelitas, que ocupauan a Aynſa, y ſu tierra de Sobrarue, y ſe hizo ſeñor de toda ella. Y no es mala comparacion aſſemejarlos a las zorras, por ſu aſtucia y maña; pues tambien S. Pablo, ſe compara a ellas: *Cum eſſem aſtutus dolo vos cæpi.* Y fue, como ſi les dixera. Yo, como zorro, ò Corintios, vsè de mis aſtucias, y os engañè ſantamente con ellas.

Iudicũ. c. 15.

1. Cor. 12.

Y aunque los Reyes de Sobrarue, ſe hallauan glorioſamente enriquezidos, con el feliz principio, que tuuo ſu Reyno, en el numero de treciẽtos, y en la ſeñal, de la ſanta Cruz, que lo es, de ſalud; conſiderando en ella, el reparo de ſu Reyno: pero como en la muerte del Rey don Sancho, y Conde de Aragon, que murió en ſu compañia, parece que ſe atajauan los bue-nos ſuceſſos, deſtos Reynos, permitio el Señor, que de nueuo ſe recogieſſen en eſta ſanta cueua, ſeyscientos fieles. Fue doblado numero, que en ſu primer principio: para que con eſte ſegũdo, ſe confirmaſſe mas perfectamente, la conquiſta deſte Reyno, y el reſcate de ſu captiuerio, renouando la miſma ſeñal de la Cruz, en el Rey Iñigo Ariſta, que fue el que eſcogieron por ſu Principe; aunque paſſado mucho tiẽpo. Del numero de ſeyscientos, conforme a la miſma doctrina Pitagorica, dize el proprio autor Bungo, que denota vna cumplida y ſuprema perfeccion, de todas aquellas coſas, a que ſe acomoda eſte numero. Y anſi ſegun eſte miſterio, lo fue muy grande, el auerſe hallado, el numero de ſeyscientos, en eſte ſegundo principio, q̃ tuuo nueſtro

Numero de 600. ſe hallò en el principio de la ſegunda cõquiſta.

Miſterios del numero de 600 aplicados al principio de la cõquiſta deſte reyno.

nuestro Reyno, y voy historiando: porque pretendio significar la prouidencia de Dios, que auian de ser firmes y constantes, sus buenos sucessos; y que ya no auia de auer quiebra, ni mudança en la prosecucion de su conquista. Y esto a sucedido ansi, que por la misericordia de Dios, nunca despues la huuo, que atajasse los intentos con q̃ se començò: antes, siempre despues, se ha continuado su bien y acrecentamiento, con felices sucessos; aunque por ser desta vida, con algunas condiciones y mudanças. S. Gregorio Papa, declarando el numero de seyscientos soldados, con que se hallò Saul, haziendo alarde de su gente, estando sobre vn monte, puesto en harto aprieto, para acometer a sus enemigos, dize; que el numero de seyscientos varones, significa, que lo son, robustos en el animo, valientes por sus obras y manos, y que denodadamente, deliberan lo que importa. *In sexcentis ergo viris designantur, qui opere, & cordis deliberatione, robusti sunt.* Fundalo, en q̃ criò Dios, todo este mundo en siete dias, concediẽdo solo el vno, para descanso, y los demas seys, para obras y trabajo: y el numero de ciento tiene la suma perfeccion de todos los numeros. Luego biẽ se collige, que por el de seyscientos, son significados vnos hõbres, q̃ todos son obras, y sabẽ poner por execuciõ, cabal y perfectamente, lo que emprẽden. *In sexcentis ergo viris*, buelue a dezir el santo. *Fortes operarij designantur, quia magna proponunt & vigorem propositi; fortitudine complent bone operationis.* La misma perfeccion del numero de seyscientos, escriue Origenes, reparando en el, por hallarlo en el capitulo tercero del libro de los Iuezes: *Non mihi videtur otiose dictum. Quid enim opus erat, designare etiam numerum?* Finalmente segun frasis, ansi de la lẽgua Latina, como Griega, para amplificar bien vna cosa, que no puede recibir mayor perfeccion, y augmento, se denota con el numero de seyscientos. Conforme a esto, san Gregorio Nazianzeno, alabando la gran fortaleza y constancia de su padre, en padecer sus dolores, la concluye, diziendo; que aunque lo acometieran seyscientos, no lo pudieran mouer de su constancia. *Ne à sexcentis quidem, vt dici solet, emotus fuisset.* Por donde dixo Marcial con harto donaire, notando a Bàcara, de muy melindrosa, porque se dolia y quexaua; de que lleuando sobre si, seyscientas ropas peludas, no le llegaua à tocar el frio.

In cap. 13. 1. Regum.

Origenes in cap. 3. Iudicum.

S. Gregorio Nazianzeno.

Et dolet & queritur, sibi, non contingere frigus.
Propter sexcentas Bacara gausapinas.

Lib. 6. epigram.

Y Plauto, llama *sexcento plago*, hombre de seyscientas llagas; a quien se las anuncian innumerables. Como tambiẽ Ciceron para significar sus inmensos trabajos, q̃ no podian reciuir augmento, dixo, que auia padecido, seyscientos por la Republica: *Sexcenta incomoda sum perpessus, in tuenda Republica.* Y en el proprio sentido, dixo el otro Formiõ, de Terencio; *Sexcentas proinde potius scribito dicas.* Dõde aduirtio Donato: *Apud nos sexcenta pro infinito numero visitatum est:* Que es muy vsado, en todos escritores, poner el numero de seyscientos, para denotar vna multitud infinita. Segun esto, el jũtarse en esta cueua seyscientos, en la muerte del Rey don Sãcho, para la segunda fundacion deste Real monasterio, y tratar del reparo deste Reyno, fue simbolo, de que auia de tener cumplida perfeccion su conquista, preualeciendo cõtra todos sus enemigos, sin temor de q̃ fuerça alguna preualeciesse contra ellos. Y en efecto concluyo, por no cansar, diziendo seyscientas cosas; que esta junta, con permission diuina, fue lo mismo, q̃ si se juntara vn numero infinito; porque lo denota el de seyscientos; y quãto al efecto, fue lo proprio. Lo que hizieron luego, reseruandose en esta cueua;

Plauto in captiuis.

Cicero. ad Atticum.

Terencio. Donato.

cueua, para esperar mejor ocasion, en que poder recobrar su Reyno, dira el capitulo siguiente: porq̃ aunq̃ fueron pocos, como tenian coraçones generosos, y valientes, nunca les faltò animo de recobrar lo perdido. Y como si ya, tuuieran el Reyno en las manos, assi trataron, ante todas cosas, de establezer las leyes, concernientes a su buen gouierno.

Cap. XXXII. De lo que ordenaron los que se recogieron en san Iuan de la Peña, por la muerte del Rey don Sancho, cerca de las leyes del Reyno de Sobrarue, y que huuo verdadero interregno.



YA dexamos aduertido, q̃ con la muerte de dõ Sancho Garces, quarto Rey de Sobrarue, se acabó la sucessiõ y recta linea del valeroso Garci Ximenez, y q̃ con esta desdicha, quedò, casi assolado el Reyno: permitiendolo Dios con particular prouidencia, cuyos fines no se alcançan. Porque aunque todo quanto ay, en el vniuerso, alto y baxo, està sugeto y pẽdiente del poder diuino: pero particularmente, quiso apropriarse a si, el destribuyr los Reynos, y señalar por su mano los que han de ser Reyes en la tierra, segun aquello, q̃ dixo el Espiritu santo, en los Prouerbios; Por mi reynan los Reyes: *Per me Reges regnant.* Y la santa Iglesia, haziendo reconocimiento desto, dize en vna de sus oraciones: Omnipotente y soberano Señor, en cuya mano, estan todas las potestades, y todos los drechos de los Reynos. Vsa Dios de tan absoluto y soberano poder con los Reyes, poniẽdolos y quitãdolos, a sola su voluntad y gusto; para que entiendan, los que se vieren en los lugares altos y sus dignidades, q̃ deuen reconocer, la suprema

Dios distribuye cõ su mano los Reynos.

Prouer. 8.

potestad, de quien recibieron las coronas: y q̃ con solo el soplo de su boca, las puede volar de sus cabeças, y assentarlas en otras, escogidas para este efecto, por solo su gusto. Biẽ es cierto, que este reconocimiento humilde, lo tenian muy en su punto, aquellos primeros Reyes de Sobrarue, como criados a la sombra de S. Iuan Baptista, en esta su cueua, Principe de verdadera humildad. Pero el Señor del cielo, por mostrar q̃ lo es, absoluto; y por sus justos juyzios, aunq̃ ocultos, soplò con el viento de su poderosa voluntad, y derriuò en vn mismo tiempo, casi todas las coronas de los Reyes Moros, y las puso sobre la cabeça de vn Christiano apostata renegado. Y tomando a este Muza, por instrumento, quitò tambiẽ a los Reynos de Nauarra y Sobrarue su corona, para que en ellos, sucediesse por su mano, otro Rey de la calidad y naturaleza, que luego dirè. Y como este barbaro Muza, tan solamente era instrumento de Dios, boluiose a Çaragoça, sin hazer los mayores daños, que pudiera; porq̃ ansi lo ordenò la prouidẽcia del cielo: para q̃ los seyscientos que se acogierõ a esta cueua, ordenassen en ella, el nueuo estado de mi casa, y la nueua forma de su Reyno y leyes. Desta naciò el gouierno de los Aragoneses, tan singular, que no se halla otro su semejante en el mundo; y tan puesto en razon, que (dexando lo que dixo acerca deste pũto, vno de los mas eloquentes aduogados q̃ a tenido este Reyno) segun Francisco Othomano autor estrangero, es el mas insigne de todas las naciones que se saben.

D. Pedro Luys Martinez en sus alegaciones del Virrey estrangero pag. 12. Fr. Otho. in Franco Gal. li. cap. 10.

Cõcluydas pues, todas las cosas sobredichas, por las seyscientas personas q̃ se recogieron, a esta cueua, remata la historia, q̃ passado lo dicho, ya las cosas de la paz y su Reyno, començaron a tener mejor estado; y assi todos los que se auian recogido, a S. Iuan de la Peña, por consolarse y escapar de la

furia

Fundase població en S. Iuan de la Peña.

furia de los Moros, libremente se fueron a sus casas proprias. Y bien se entiende, q̃ no fue poco el tiempo, que aqui permanecieron, pues se escriue, q̃ edificarõ sus casas, y llegò a formarse vna buena poblacion entre estos riscos, y a la sombra deste monasterio. Palabras son de la original historia las siguientes: *Et quilibet ipsorum Christianorũ*, (habla de los seyscientos que tengo referidos, y de lo q̃ hizieron despues de auer concluydo el edificio de la Iglesia alta, consagrandola, y puesto en ella Abad, y clerigos monges) *construxit inibi propriam mansionem, & ibidem infra breue tempus fuit congrua populatio.*

Acabado el dicho tiempo tan falto de seguridad, salieron todos, de entre estos riscos, dexando las pobres casas, que auian edificado, con resolucion, de viuir, no sugetos a Rey, sino en forma de Republica, en la que luego dirè, y en ella perseueraron, por mucho tiempo, hasta que el los desengañò y obligò a la eleccion del Rey Iñigo Arista. Y aduierte el docto Blancas, que solo Garibay, nos quita este interregno, sin hallarse autor que lo contradiga, antes que el perturbàra, esta verdad y antiguedad tan corriẽte. *Garibaius, licet solus, primum, quod apposuimus, interregnum subtrahere nititur.* Y ya este autor, confiessa, que es comun opiniõ de todos los Coronistas, q̃ tratã destos Reyes, señalar este interregno, por la muerte de don Sancho; y sospecha que algunos sentiran disgusto, de lo que el escriue; si bien assegura, que solo le mueue el puro zelo de la verdad, y no otra causa ni ocasion alguna. Pero, como no apoya lo que pretende, con fundamento solido, sera forçoso dexar a Garibay con su buen zelo; y ansi hablarè deste interregno, en conformidad, de lo q̃ escriuen otros, no menos zelosos de la verdad, y aficionados a ella. El fundamento que tuuo, para contradezir a tantos, fue auer hallado, en la historia antigua de este Reyno, dicha de S. Iuan de la Peña (la qual afirma, que solamente vio en poder de Çurita) que el Rey don Sancho dexò por hijo, a don Ximeno Rey: y como el prueua, que este fue verdadero padre de Iñigo Arista, parecele, que llena todos los tiempos, sin que se pueda señalar alguno vacio, para el interregno que se pretende, antes de Arista, y despues de don Sancho. Pero bien se entiẽde, que no vio, sino de passo nuestra historia; porq̃ si la tuuiera en su poder, y viera cõ mucho acuerdo, hallara, que aunque pone por Rey a don Ximeno, oluidado de otros Coronistas, mas no hijo de don Sancho, como ya lo tengo aduertido. Demas que la misma historia, q̃ alega, expressamẽte pone interregno, antes de Arista: y que aquel se acabò con su eleccion, que presto tengo de recontar. Lo cierto es, que en Nauarra, por la muerte de don Sancho, no huuo interregno, ò fue muy breue: porque luego, los de aquella nacion, echaron mano de don Ximeno, q̃ fue padre de Arista, y de don Garci Ximenez, segun tengo dicho. Y assi Vaseo, pone la vaçante de solos quatro años: de quien lo toma Iuan Mariana, que dize lo mismo. Pero los nuestros de Sobrarue, desauiniendose de los Nauarros, perseueraron sin Rey, por espacio de treynta y seys. Y segun refiere Blancas, notablemente lo sintieron muchos de los nuestros el apartarse de aquella nacion, con quien auian estado muy vnidos, desde los principios de la conquista, cõ bien felizes sucessos. Porque juzgauan discretamente, que vnidas estas dos Prouincias, podrian obrar marauillosos efectos, y cada vna de por si (no se estendiendo en aquel tiempo, sino a tan poco numero de creyentes) se hallaua con bien flacas fuerças, para proseguir sus intẽtos. Y aun a los mismos Nauarros, les huuie-

Repruevase la opinion de Garibay cerca del interregno.

Comment. pag. 46.

Comp. hist. lib. 21. cap. 14.

Cap. 13. del lib. 21.

Vaseo, to. 1. Chro. hispa. cap. 17. Maria. l. 8. cap. 1.

huuiera estado, mucho mejor, como lo aduierte el mismo Coronista, no hazer la diuision que hizieron. Porq̃ las leyes ordenadas en este interregno (y son el principio y substancia de las libertades que goza esta tierra) cõprehendieran tambien a los de aquella nacion, y huuieran sido participãtes, de la gran gloria y triũfos que ha tenido nuestro Reyno. *Quod si nobiscum in pristina communione stetissent, non esset cur modo; illi, nostræ tantopere inuiderent fortunæ;* que son las palabras cõ que concluye Blancas su censura.

Resuelue el interregno, q̃ su gouierno, no sea de Monarchia: y porq̃ razones.

En efecto, a ocasion de no auerse conuenido los de Sobrarue, con los Nauarros, dexandolos con su nueuo Rey Ximeno Garces, tuuieron diferentes tratados, habitando debajo esta Peña, y acudiẽdo los demas a ella, en orden a establezer su nueua Republica. Generalmente, se resoluieron los mas, en que ni les conuenia Rey, por eleccion, y mucho menos por sucession de sangre. Fundauanse en las razones, que escriuieron autores biẽ antiguos, cõtra la Monarchia, que es, el gouierno, de vno solo, y sin duda el mejor. Acordauanse tambien, de la Republica Hebrea, y sus principios: y que aunque el Señor la encomendò a vno (es a saber, al santo Moysen, ordenandola por el mismo caso, en forma de Monarchia) pero luego a poco tiempo, parece que se deshizo, tomãdo el mismo Dios, por instrumento a Getro, para que acõsejasse a su yerno Moysen, que gouernassen muchos aquel pueblo, escogiendo para ello, los mejores, como se hizo. Y por esso, desde entonces, segun lo aduierte Iosefo, se mudó el gouierno del pueblo de Dios, en Aristocracia; que es, gouierno, no popular, sino de muchos los mas selectos y escogidos. Y quando despues, aquella misma Republica, pretendiò, en tiempo de Samuel, boluer a su primer gouierno, de vno, dexando el de sus juezes, que era de muchos (para lo qual, pidieron Rey a su Dios, a la traça que lo teniã las demas naciones del mundo) el Señor se enojò con ellos, segun lo aduierte la escritura. Y fue la razon de su enojo, como se collige de la misma: porque con aquella peticion de Rey, mostrarõ tener en poco, el gouierno de muchos, que el Señor les auia dado, y q̃ pretendian establezer, por mejor, el de vno. Repetian tambien, los nuestros, muchas vezes, quan odioso apellido fue el de Rey, para los Romanos: y q̃ Alexandro capitan tan humano y modesto, en tomando el titulo de Rey, se hizo cruel, insolente y soberuio, como que del nombre naciera la arrogancia y su desprecio. Y aũque se preuiene harto a los inconuinientes, que trae consigo, la Monarchia, ordenando ley de eleccion, en la Republica; no les parecio hazerla de vno solo, como en tiempo de Garci Ximenez. Porq̃ ya, en los pocos Reyes, que auian precedido, estaua tan introduzida la sucession de padres a hijos, que los vnos sucedian a los otros, sin consentimiento del pueblo, y lo mismo seria en adelante, aunque ordenassen fuero de eleccion.

Iosephb. 6. antiq. c. 6.

Lib. 1. Reg. cap. 8.

Reyes por eleccion los inconuenientes q̃ tienen.

Demas, que tambien conocian, que las elecciones, suelen ser muy ocasionadas para grandes inquietudes, dissensiones, y alborotos, en la Republica. Aunque no se puede negar, sino q̃ por su medio, se puede hallar mejor, vn buen Principe, que no en la sucession de vna sola familia. Y esta fue la razon, que tuuo el santo Moysen, segun lo trae el drecho Canonico, y tomòlo de S. Geronimo, para no dexar a ninguno de sus hijos, en el gouierno del pueblo, como sucessores de su casa. Antes bien, con el poder, que tenia de Dios, para hazer eleccion, la hizo del capitan Iosue, hombre de diferente Tribu, pero de gran virtud y

8. quæst. 1. c. p. Moyses.

valor,

valer, qual lo auia menester aquel cargo. Tampoco quisieron todos tener mano en el gouierno; porque ya conocian, q̃ el popular, es cosa perdida, y el pueblo monstruo de muchas cabeças; por lo qual dixo Aristoteles, q̃ ninguna tirania ay mas perniciosa, q̃ la de vn vulgo entero.

Lib. 5. Polit. cap. 19.

Por todos estos respetos, juzgando por entonces, q̃ el gouierno mas libre de inconuinientes, es el que Platon y Aristoteles, llamaron Aristocratico, (en q̃ pocos de los mas prudẽtes, y hõrados, toman a su cargo el presidir y gouernar la Republica) acordaron q̃ la suya fuesse cortada a este talle. Para esto, tambiẽ les daua cuydado, que presidentes nombrarian: pues si los atemorizaua, el viuir con respeto, a vn solo Señor, mas los deuia encoger, el reconozer a muchos! Si ponian los ojos en la gente humilde, y comun, para ponerla en el mando, tambien se les representaua por comun el daño, que auia de resultar de su gouierno: porq̃ ni los nacidos en grandeza, los obedecieran, con el deuido respeto, ni ellos, auian de tener animo, para sustentar dignamente, la grandeza del Imperio. Y si hazian eleccion de los poderosos y nobles, temian que con el poder, se acrecentarian los brios, y llegarian ha ser insolentes en la Republica. A lo vltimo, aunque en todo hallauan inconuinientes, pareciòles q̃ era, lo mejor, escoger pocos, y poderosos: pues aunq̃ entre ellos huuiesse alguno menos bueno, el rigor de aquel, se moderaria, con la compañia de los otros bien intencionados y mejores. Escogieron, pues, doze personas en cuyas manos pusieron todo el gouierno, assi en guerra como en paz, sugetandose a ellos como a señores del pueblo; q̃ este es tambien, el nõbre que les dieron, Seniores. Y bien se vee, que fue eleccion de consejo, y no acto temerario de pueblo confuso, qual suele suceder, en motin de soldados, aunq̃ tã-bien lo eran estos; porq̃ semejãte muchedumbre alborotada, siempre escoge la gente plebeya, y a los mas audaces y atreuidos: pero aqui, echaron mano de los hombres graues, mayores en autoridad, riqueza, y sabiduria. Bien sospecho yo, que gente, que se mostrò tan prudente, tambien les daria leyes, a estos doze seniores, para q̃ gouernassen, ajustados a ellas, preuiniẽdo con este presidio, assi a la opression del estado popular, como a todo peligro de sediciones y guerras ciuiles. Pero comunmẽte dizen nuestros autores, que no se ordenarõ las leyes, hasta passado algun tiempo, quando cansados deste gouierno, y aduertidos de su peligro, resoluieron tener Rey; como luego veremos. Y segun esto, los Seniores, o Iuezes, que digo, gouernaron en su tiempo, sin leyes escritas, remitiendose todo el cumplimiẽto de justicia, al arbitrio destos magistrados, ò a la fuerça de la costumbre, q̃ es ley aprouada por toda la Republica, sin tinta ni papel, y en este Reyno se llama obseruancia; la qual siempre ha sido, y es de muy grã consideraciõ, para el verdadero juyzio de todas sus causas, y el norte por donde se guian sus juezes. En esta forma dize Pablo Burgense, de parecer de los Hebreos, que el Patriarca Iudas, fue senior ò magistrado entre los Cananeos, con poder de juzgar a solo su arbitrio, sin atender a leyes. Por esta razon, pudo condenar tan libremẽte a muerte de fuego, a su nuera Thamar, luego que de su preñado tuuo noticia; y absoluer la al punto, que le constò del caso, y la forma como aquel auia sucedido. Y es cosa clara, que sino fuera magistrado de aquel pueblo, a solo su arbitrio, sin dependencia de leyes, que ni pudiera juzgar aquella causa, condenando y absoluiendo con tanta breuedad; ni señalàra por pena la muerte de fuego, por-

Platon in Politicis. Aristo. 3. Polit. c. 5.

Establece el interregno, el gouierno Aristocratico.

Eleccion de doze Seniores para el gouierno.

Tratase si los Seniores juzgaron por ley escrita, o por solo arbitrio.

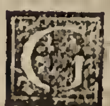
Pablo Burgense.

Genes. 38.

Leuit. 21. porque segun la ley, a la simple fornicacion, no se daua tan gran castigo. Y demas q̃ este es el delicto, de que fue acusada Thamar; *Nuntiauerunt Iudæ dicẽtes, fornicata est Thamar nurus tua*, *Genes. 38.* ella no fue adultera, pues actualmẽte era viuda; ni hija de Sacerdote, que si lo fuera, a sola su desonestidad daua la ley por pena, que muriesse quemada: *Iudã fuisse in illo loco, quasi Principem, & potestatẽ habuisse iudicandi & damnandi, non secundum aliquas leges scriptas, sed pro arbitrio, & inditio: quod ex eo apparet, quod a principio statim eam damnauit; & vbi resciuit eius ignoscentiam, statim etiam absoluit*: Cõcluye el Burgense, tratando con resolucion este punto. *P. Burg. sup. cap. 38 Gen. in aditio. ad postillam Cirani.* Question fue tambien muy disputada, entre los Sabios Filosofos, si seria mejor, gouernar sin leyes escritas, remitiendose, a solo el arbitrio y prudencia de los gouernadores; pero demas q̃ no me toca el aueriguar esta duda, tengo por muy constãte, que es muy peligroso, y sujeto a passiones y varios respectos, el gouierno por solo arbitrio y prudẽcia. En efecto, a estos seniores, les dieron tal poder, haziendoles, ley viua sobre todas las leyes. Y no se puede negar, sino que muchas vezes, faltan los Iuezes, por atenerse con todo rigor, a las syllabas de la ley, como inferiores a ella. Pero menos inconuiniente es, este, que no viuir sin ellas; pues como dixo S. Isidoro, la ignocencia viue segura, debajo el ampa- *Li. 5. Ethimolo. c. 5.* ro de las leyes, como a la sombra de vn fuerte muro. *Vt enim corpora nostra, sine mente, sic ciuitas sine lege: scribe*: Ciceron. *Cicero. pro Cluent.* Lo demas tocante al oficio destos seniores, dira el capitulo siguiente.

Capit. XXXIII. En el qual se prosigue el exercicio de los seniores en tiempo del interregno.

Lib. 21. c. 14. en su Cõpendio.

ARIBAY, insistiendo, siempre en quitar este interregno, juzga por fabuloso, el nombramiento de los seniores, y su gouierno, que acabo de escriuir en el capitulo precedente. Y aunque respeto de su Reyno de Nauarra, tengo esta opiniõ por cierta, pues no huuo allà falta de Reyes, o durò muy poco tiempo; pero en Aragon, ò Sobrarue, no se puede negar esta antiguedad tan recibida. Porque es tradiciõ muy assentada, de la qual hablan en conformidad todos los escritores. Su fundamento cõsta expresamente, por vna de las leyes del Fuero antiguo de Sobrarue, ordenado en esta ocasion. En vn capitulo del dicho Fuero, estan estas palabras referidas, por el gran docto y elegante Iurisconsulto Martinez Cenedo: *Alegaciones de Tierrey ... gera, pag. 23.* "Que los doze ricos homs, o Sabios deuen jurar al Rey sobre la Cruz, & los santos Euangelios de curarli el cuerpo, & la tierra, & el pueblo haga lo mismo & ayudarli a mantener los fueros fielmente, deuen besar su mano." Bien se entiende por la disposicion deste capitulo (pues como luego dirè, lo mismo era en lo muy antiguo, seniores y ricos hombres de natura) q̃ en tiempo del interregno, antes de la eleccion de Arista, huuo doze seniores escogidos por el pueblo, para el gouierno de su Republica; los quales quedaron nombrados, para que juntamente con los Reyes, tuuiessen muy gran mano, en todas las cosas, como parece por otros capitulos del mismo fuero. Remitome, a lo que en razon desta antiguedad, cõcluye cõ biẽ solidos fundamẽtos, el D. Calixto Ramirez, graue consejero, de su Magestad en esta Real audiencia, en su celebre *Cali. Rami. §. 32. n. 13 & sequen.* tratado de la ley Regia. Por dõde biẽ se puede juzgar por atreuimiento, el quitar esta antigualla, de los doze seniores, en nuestro Reyno; porque no duda Çamalloa, de cargar en esta cẽsura, contra los que han querido introduzir semejante numero de seniores, en su Reyno de Nauarra. Respecto de

lo

lo que passò por acà en nuestro Reyno, no pudo negar la introducion antigua, destos Seniores, sin ofensa. Pues a estos doze, en cuyas manos pusieron el gouierno de la Republica en aquellos tiempos, llamaron los de nuestro Reyno de Sobrarue, ò Aragon, Seniores. Dieronles este titulo, segun algunos; porque escogieron de los mas ancianos y viejos, atendiendo, a que en estos, se halla de ordinario la prudencia, y en los de muchos dias, y largos años, la sabiduria. Y biẽ fauorece esta opinion, el llamarlos el fuero, q̃ tengo alegado, ricos homs, ò sabios. Pero segun otros, q̃ a mi juyzio, con mas cũplimiento, aueriguã esta antiguedad; los llamaron con este nombre: porque pretendieron darles el titulo antiguo de Seniores, q̃ lo fue muy illustre entre los Godos. Ya estaua introduzido en aquellos tiẽpos, para honrar a los q̃ eran Principes; en los palacios de los Reyes, y gouernauã la Republica por ellos. Consta esta antiguedad de lo q̃ se halla en vna ley antigua de los Godos, que su titulo es; *De quantitate rerum conscribendæ dotis*, en el libro 3. titulo primero, la qual refiere Blancas à diferẽte proposito. En ella se dize para el mio: *decernimus igitur, vt quicumq; ex palatij nostri, primatibus vel Senioribus, gentis Gothorum filiam, alterius ve cuiuslibet relictam, &c.* que ningun Primado ò Senior, del palacio Real, casando con hija de Godo, ò de qualquiera otro, pueda dar a su muger, por razon de dote, mas de la decima parte, de lo q̃ montare el verdadero valor de todos sus bienes. Y tã bien se halla, generalmente en todos los Concilios de Toledo, q̃ a los que vna vez llaman Proceres y Magnates, otras los nombran Seniores; y ansi cõcluye Ambrosio de Morales, q̃ esta palabra Senior, entre los Godos, denota hombre principal, y que tenia mando en la tierra. Deuiose introduzir, de lo q̃ hallamos en la Sagrada escritura, q̃ se llaman *Seniores populi*, todos aquellos, que regian y gouernauan, aunque no fuessen viejos. Y aun en el tiẽpo mas antiguo, quando el pueblo de Dios, estaua en la esclauitud de Egipto, alli tenia juezes de su propria nacion, q̃ se llamauan Seniores, a la misma traça, que los que voy historiando. Colligelo ansi la glosa, de q̃ Moysen y Aaron, luego que entraron en Egipto, llamaron à los viejos, ò Seniores del pueblo afligido, para darles cuenta de los ordenes, que trayan de Dios, y proponerles su embaxada. Dõde por los Seniores, y viejos que juntaron, se entiẽden, los Principes y gouernadores de las Tribus. Y a lo mismo aludio, el otro Hebreo, quando dixo a Moysen, q̃ lo reprehendia: quiẽ te ha hecho nuestro juez ò Principe? Donde tambien està la palabra Senior, queriendo dar a entender q̃ tenian proprios juezes y naturales; y q̃ ellos se llamauan los Seniores del pueblo. Y aun en Roma; quiere vn grãde autor, q̃ el vocablo de Senadores (y erã los q̃ gouernauã aq̃lla Republica) se introduxo de la palabra Latina Senior, corrõpida: es a saber de Seniores, Senadores. Pero S. Agustin cuẽta q̃ los Godos, con su entrada en Roma, dexarõ a los Italianos, muchos de sus proprios vocablos Goticos, y entre ellos, este de Sihor; q̃ significa lo mismo, q̃ *Dominus* en Latin. De suerte; q̃ aunq̃ es muy comũ en Italia; la palabra; *Senior*; pero no se pudo deriuar de ella, la de Senador: porq̃ muchos siglos antes, q̃ los Godos entrassen en Roma, ya auia en ella Senadores y Senado, mas no el nõbre de Senior. Y cõ presupuesto, q̃ es vocablo nueuo, cõcluye el sãto, q̃ assi como era licito, no solo a los Godos, sino tãbiẽ a los Romanos, dezir Sihor, Armon; en lugar de *Dñe miserere*, q̃ erã las palabras antiguas de Roma, tambiẽ es licito, vsar de la palabra *Homousion*, aũque sea nueua y nunca vsada entre los Latinos, como el lo con-

Declarase el nombre de Seniores, y q̃ fue illustre, entre los Godos.

Iob. cap. 12

In Coment. pag. 134.

Li. 11. c. 26.

Seniores se llamauan en la escritura, los q̃ gouernauã.

Exod. c. 4.

Catal. fol. 59. p. 2. señor D. fray Pruden. de Sandoual.

Epist. 178.

Prueuase q̃ el titulo de Senadores en Roma no se deriuò de Seniores.

lo concede; para confessar, por verdad Catholica; que el hijo de Dios, es de vna misma substancia con el padre.

Destos doze Seniores, nõbrados en dicha ocasiõ, para el ordinario gouierno del Reyno (a la traça de los patricios Romanos, y de los doze pares, q̃ huuo antiguamẽte en Frãcia, como cõpañeros de los Reyes, todos iguales entre si, para el juyzio y gouierno de toda aq̃lla tierra; y erã muy diferẽtes, de los q̃ vulgarmẽte se llamã los doze pares de la mesa redõda, como lo aduierte y cõfirma cõ grãde erudiciõ, el docto Diego Morlanes, venerable señor de Çaragoça su patria, el tiẽpo q̃ la hõrò cõ su grã prudẽcia.) Digo que destos doze Seniores, tuuo principio, el llamar despues, Seniores, a los q̃ administrauan justicia por los Reyes, en algũ pueblo, aunq̃ no fuessen viejos; y el numero de doze ricos hõbres, tã repetido en los fueros de Sobrarue, q̃ se hizierõ despues de la elecciõ del Rey: porq̃ es cosa cierta, q̃ no todos, se ordenarõ antes, como algunos lo hã pretẽdido. Y cõforme a esta antiguedad, en casi todos los priuilegios antiguos de esta casa, los testigos cõfirmadores, sõ Seniores, vnos en vnos lugares, otros, en otros; y aũ a los Mõges llaman los Reyes cõ este titulo, por aplicarles esta hõra. Lo mismo era senior, *in Boltaña, in Biel*; q̃ si dixessemos, el q̃ administra justicia, en Boltaña, ò en Barbastro. Y aũ en los fueros antiguos, q̃ se hallã manuscritos, en lẽguage de aq̃llos tiẽpos; en lugar del titulo q̃ dize, en los fueros Latinos: *De iurisdictione omniũ iudiũ*: estaua, de la señoria de los Seniores. Y de aqui se deriuò despues, el llamar señores, a los q̃ tienen lugares en propriedad, por lo q̃ en ellos administrã jurisdiciõ en nõbre del Rey. Y segun esto, el principio desta antigualla de Seniores, fue acà en Sobrarue, ó Aragõ, y proprio titulo deste Reyno; de dõde se deriuò a los demas; y señaladamẽte a Nauarra, por la grã comunicaciõ q̃ tuuo aq̃lla Prouincia cõ la nr̃a, y auer lleuado de acà, para su gouierno los fueros de Sobrarue, dõde expressamẽte se halla el principio destos doze Seniores. Y aduiertolo ansi, porque el Catalogo de los Obispos de Pãplona, parece q̃ quiso hazer proprio titulo de Nauarra, este de Seniores. Y pues comencarõ a ocasiõ del interregno, q̃ voy historiando, y este no le admite Garibay, en aq̃lla tierra: y es claro, q̃ no le huuo, sino en la nr̃a: bien se conuence, q̃ de Sobrarue fue a Nauarra este titulo, juntamẽte con el fuero. Y no es leue cõjetura dezir, q̃ llamaron Seniores a sus juezes, por imitar a los Godos: porq̃ los de Sobrarue, en muchas cosas, cõseruaron las costũbres y ritos de aquella nacion. Los Godos a sus leyes llamarõ fueros, q̃ es el nõbre del fuero juzgo, dõde se cõtienen las leyes Goticas; y los nr̃os dieron este mismo apellido a las suyas (nombre, q̃ no tuuo principio en el Rey Foroneo, como lo pretende Isidoro, reprehendido de Alciato, sino de q̃ semejantes leyes, se ordenauan publicamente en las plaças, q̃ la lengua Latina llama *Foros*, con consentimiẽto de todos.) Tambien es propria cuẽta de nuestros fueros, la de los sueldos, la qual tomaron de los Godos, q̃ contauan por los mismos, y no por ducados, ni marauedis, como agora se vsa en Castilla, Parece claro, por la dicha ley, *de quantitate rerũ conscribendæ dotis*, donde entre otras cosas q̃ se limitan, para en los casamientos de los hijos de Proceres y Seniores, vna es, q̃ no puedã gastar en joyas y vestidos, sino hasta cantidad de mil sueldos. *In ornamentis, quantũ mille solidorũ valere summã constiterit, sit illi conscribẽdi dãdiq́; concessa libertas.* Y luego despues, manda generalmente la ley, que ninguno pueda señalar por dote, mas de a razon de mil sueldos, por diez mil de la haziẽda q̃ tuuiere. De tal manera

Marginal notes: *Alegaciones de Virrey estrangero.* — Los juezes deste Reyno se llamaron antiguamente Seniores. — *Fol. 59. pag. 2.* — *Lib. 2. dispu. cap. 24.*

ra que no le sea licito dar mas de ciẽto al que no montan sus bienes, sino mil sueldos; *Cui autẽ mille solidorũ facultas est, de centũ solidis, tali de ratione facturus est.* En efecto, los Godos cõtauan por sueldos, y dellos lo tomaron nuestros mayores de Aragon, cõ otros diferentes vsos y costumbres, y particularmente este de llamar, seniores, a los q̃ tuuierõ el mãdo y dominio de su republica.

Ricos hõbres de naturaleza tuuieron principio en estos Seniores.

Destos mismos doze seniores, nombrados, por Principes de aquel interregno, tãbien tuuieron principio, los ricos hõbres de naturaleza tan repetidos en todos los Coronistas, ansi de nuestro Reyno, como del de Nauarra, y de q̃ tãbiẽ ay mucha memoria en los Anales de Castilla. Los decendientes destos seniores, q̃ gouernaron en aq̃l tiempo; y los q̃ despues a su imitaciõ, por hechos valerosos, conquistaron algunos lugares, y castillos, y los Reyes por remunerar sus seruicios militares, los nõbraron en varones y señores dellos; se llamauan ricos hombres de naturaleza. No por lo que suena este apellido: es a saber, porque fuessen ricos; pues no es creyble, que por solo titulo de mas ricos, huuiessen sido nõbrados, aquellos doze en seniores del pueblo. Si biẽ no se puede negar, sino que tambien pondrian los ojos en que fuessen hazendados: porq̃ el mundo, a estos tiene por nobles, honrados, idoneos y suficientes. Como le sucedio a Iob, q̃ todos lo adorauan quando rico y le ponian silla en la plaça, y se hazian vna muela, para q̃ juzgasse sus causas, *Et in platea parabant cathedram mihi.* Y no anduuieron desacertados, en atender a esta calidad: porque como dixo Aristoteles, a los ricos, se les deue la honra y oficios, y que los Cartagi nenses, no hazian juezes sino a ricos y opulentos, en razon, de que la pobreza abre puerta a la injusticia; y por el mismo respeto, constituyò Solon, sus magistrados de nobles y ricos juntamente.

Ser rico importa para ser juez.

Iob 29.

Aristoteles

Solon.

Entràmbas calidades, tuuierõ nuestros Seniores, de quien deciendẽ los ricos hombres por naturaleza. Cõforme a esto dixo Beuter, comprouandolo, Ambrosio de Morales, con harta agudeza; que entre los Godos tambiẽ huuo ricos hombres; y eràn los descẽdientes, de casa Real, que para preciarse deste su buen nacimiẽto, ayudados de sus riquezas, andauan, como a caça de las postreras sillabas, de los propios nombres y apellidos de sus Reyes Godos. Y porq̃ generalmente, los destos Principes, acabaron en esta final, Rico; como Alarico, Genserico, Theodorico, Amalarico; los bien nacidos de sus familias, se llamauan ricos, y de ahí ricos hombres de naturaleza, los de muy claro linage, y sangre illustre y conocida. Como tambien entre los Sueuos, porque sus Reyes, terminauan sus nombres, en esta final; Miro, Theodomiro, Ariamiro, Ranimiro; los grandes de aquella tierra, se dixeron Miros. Y conforma con esto, lo q̃ se cuenta de la Isla de Iapõ; que todos los que se precian de sangre Real, se intitulan, Dono, o Donos: porq̃ tambien acabã dessa manera los nombres de sus Reyes: Arismandono, Murandono, Vbarandono. Y de aqui es, que como entre los Godos, eran personas tã nobles, el Rey auia de ser elegido, cõ consentimiẽto de los ricos hõbres, como cõsta de vna ley del fuero juzgo, alegada por Garsia, en su libro de expensis.

Beuther.
A. Morales.

Garsia de expensis. c. 16. n. 17.

Tiempo, q̃ permanecieron los Senio res.

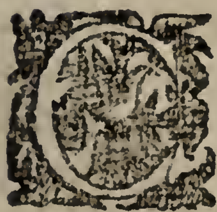
Permaneciò esta manera de republica, sugeta a estos doze Seniores, por tiẽpo de mas de 30. años cõtinuos, assi administrãdo justicia, como deuelãdo los Moros circũuezinos, no con muy prosperos sucessos. Si algunos sucedian, no eran pocas las discordias, sobre el partir los despojos, como consta del proemio de los dichos fueros de Sobrarue, que entonces se hizieron, por lo menos los q̃ luego dirè.

Y el auer sucedido estas discordias, y victorias contra Moros, antes de la eleccion del Rey, que alli se significa, es argumento bien concluyente, para prouar que las diligencias q̃ tengo de dezir, no sucedieron antes de la de dō Garci Ximenez, el primero de Sobrarue. Porque a su eleccion y primer assalto de Aynsa, no precedio discordia ni hecho de armas alguno, contra los Moros, sino el desdichado, que tuuieron nuestros fieles en este monte Panno sobre mi casa, quando murierō todos, los que se auian recogido, a su nueua poblacion, a manos del Moro Abdimelec, segun queda dicho en el principio desta historia. Destas discordias, y poca suerte en los sucessos, nació el andar el pueblo quexoso: porq̃ con la experiencia, todos percibian muy claro, el daño que se sigue de tener muchas cabeças; y que aquella, era muy flaca y enferma manera de gouierno. Y yo me marauillo, como sin tener Rey, que los acaudillasse, pudieron perseuerar, por tan largo tiempo, en determinacion, tan mal fundada. Porque aun de las Langostas, se marauilla mucho Salomon, que siendo vn pueblo sin Rey, acierte a formar sus esquadras, y salir al campo con tan buen orden y concierto: *Regem locusta non habet, & egreditur vniuersa per turmas suas?* Los arboles no se atreuieron a passarlo sin Rey, y en orden a gozar de tan gran bien, ofrecieron su obediencia a diferentes supuestos, hasta llegar, a sugetarse a la Cambronera, por no hallar entre los arboles nobles y frutiferos, quien quisiesse acetar el gouierno. Y aunque esto fue Apologo, fabula ó conseja; pero inuentola su autor, con acuerdo del Espiritu santo, para mostrar, que la Republica, no se puede cōseruar en paz, y justicia, sin el amparo de vn Rey: pues como dixo el mismo Salomon, donde no ay vn gouernador, es fuerça q̃ el pueblo lo padezca: *Vbi non est gubernator populus corruet.* Por falta deste, todos mayores y menores andauan descontētos, reconocian su poco acierto, y q̃ sin duda es mejor viuir sugetos a vn Rey. Pero nūca acabauan de tomar resoluciō en buscarlo; porq̃ por otra parte, les aplacia mucho, el dulce nōbre de libertad, y q̃ era fuerte caso, entregar lo q̃ ellos auian ganado, a vn solo dueño. Tābien deuieron dar en la cuēta, considerādo, q̃ nūca le desagradó a Dios, la Monarchia, y q̃ jamas su pueblo, se gouernó por otra manera de Imperio; q̃ fue vna de las razones, q̃ los conuenció, en los principios deste interregno, a quedarse en forma de Republica, segū señalā nrosCoronistas. Porque en tiēpo de los Patriarchas, siēpre era vno solo el q̃ mādaua. Solo Abrahā, sin cōsulta del pueblo, emprendió guerra cōtra Reyes. Solo Iudas por su parecer, condenó a su nuera, antes de estar mejor informado del caso, en q̃ el estaua mas culpado, y sin llamar otros juezes, a la cōsulta. Y en tiēpo de los juezes, y del santo Moysen, aunq̃ concurrian muchos, para ser consejeros, mas la potestad suprema, estaua en vno, como en Moysen, en Gedeon, Iephte, Samuel, y otros semejātes. Biē es verdad, q̃ el titulo de Rey, no quiso Dios, q̃ lo tuuiessen aquellos q̃ mandauan, reseruādolo para si, en testimonio, de q̃ aquel era su pueblo peculiar y querido. Y assi se ofendió el Señor, quando le pidierō Rey; porq̃ era desestimarlo a el, y la merced que les hazia, reseruādo en su propria cabeça, el nōbre de suRey. Y esto es, lo q̃ pretēdió dezir aSamuel, vnico gouernador de aq̃lla monarchia, quādo le dixo: *Nō enim te abiecerunt, sed me, ne regnē super eos.* El agrauio es mio, pues no me quierē a mi por suRey, q̃ los gouierno por tu medio. En efeto, los de nr̃o Reyno, dierō en la cuēta, y determinarō establezer el gouierno monarchico, en la forma

Margin notes: Razones q̃ obligaron a elegir Rey. — Prouer. 30 — Iudicū 19. — Prouer. 14 v. 14. — Gouierno de vno, el mejor, y el q̃ siēpre agradó a Dios. — 1. Regū 8.

ma mas extraordinaria, q̃ se ha visto en el mũdo; argumẽto de la gran prudẽcia, y juyzio, de los que assi lo estable cieron, como luego dirè en los capitulos siguientes.

Capitulo XXXIIII. De las diligencias que hizieron los de Sobrarue, para nombrar Rey, y con que pactos y condiciones lo determinaron.



CON dificultad se aparta, nuestra nacion Aragonesa, de lo que vna vez determina: porque en sus determinaciones procede, con mucho espacio y cordura; y assi se puede dezir de los nuestros, lo q̃ dixo Velleyo de otros, *In exequendo viri sunt*; q̃ se muestran varones constantes, en la execucion de sus consejos, y en sus cõsultas no son temerarios. Por este respeto, los de aquel tiẽpo, aunq̃ conociã lo mucho q̃ les importaua, el gouierno de vn Rey, nũca acabauã de buscarlo. Naciales esta indiferencia, (demas de auerlo ansi determinado, y en puesto tan santo) de cierto temor y horror, q̃ auian cõcebido, conforme a su naturaleza, a la opressiõ, q̃ les podiã causar los Reyes. Porq̃ segun dixo el Rey don Martin, en la proposicion de vnas cortes, q̃ hizo publicamente, en la Seo de Çaragoça: los Aragoneses tienen entre otras, esta buena condicion, y naturaleza, q̃ son tan humildes y sugetos, q̃ se rinden y corrigen, con qualquiera justicia y castigo. Pues desta su buena humildad, nacia el temor y horror a la opressiõ y castigo, que les podia causar, vn Principe, teniẽdo el absoluto poder, en su mano; y por esso, andauan suspensos, entre temor y desseo, sin acabar de resoluerse en este caso. Obligados de la necessidad, acordaron tomar resolucion; con parecer de dos puestos los mas graues y prudentes que tenia el mundo, en aquellos tiempos. En consultar tan de espacio, anduuieron muy cuerdos, pero en andar despues muy detenidos en la execucion de lo consultado, faltaron a las reglas de buena prudencia, que señala el Filosofo: *Celeriter deliberata peragenda sunt, deliberandum autem tarde.* Aunq̃ Tacito fauorece su detencion; pues afirma, que con ella, cobran fuerça los buenos consejos: *Scelera impetu, bona consilia mora valescere.*

Velleyo l. 11

Dilatase la elecciõ d' Rey en tiẽpo del interregno, y por q̃ causas.

Aristote. Ethi. c. 9. Tacito, 1. Histor.

Bien se, q̃ las diligencias y preuenciones, que agora tengo de historiar, en orden a la eleccion del Rey, las reduzẽ muchos buenos autores, assi naturales como estrangeros, a otro tiẽpo mas antiguo: es a saber al de la primera conquista; quando se apoderarõ los Moros de toda la tierra, en su primera entrada, q̃ hizieron con los Iulianistas, y se eligiò el primer Rey, Garci Ximenez, dentro desta santa cueua, con el consejo, de los santos Voto y Feliz. Y aunq̃ estuuè bien inclinado, a seguir esta opinion, por ser mas fauorable, a la magestad y grandeza de mi casa: y por auerla seguido, y confirmado, cõ graues autores, y bien eficazes razones y fundamentos, el docto Diego Morlanes, venerable Padre de mi patria, y a quien deuo respectos de hijo, por auerse siempre señalado, en todas mis cosas, con amor paterno. Pero el hilo de la historia, q̃ voy prosiguiendo, desde el principio deste libro, arrimado a las de S. Voto y Feliz, tan antiguas y autenticas, y a otras escrituras desta casa, con la general q̃ ay en ella; no permite, sin atropellar manifiestas cõtradiciones, el sacar deste tiẽpo, en que anda mi historia, las diligencias, preuenciones y sucessos q̃ agora dirè. Demas, que el mayor fundamento, q̃ tuuo este venerable autor, para passarlas, al tiẽpo de la primera conquista y eleccion de Garci Ximenez, es auer hallado en Estevan de Garibay, q̃ este interregno, de q̃ voy hablando, no es cierto.

Disputase, si las leyes de Sobrarue tuuieron su principio en tiẽpo deste interregno.

Didacus Morlanes.

Alegaciones citadas n. 268. hasta 277.

cierto. De aqui concluye, q̃ coſas tan ciertas, como lo ſon las leyes de Sobrarue, y primer principio del Iuſticia llamado de Aragon; no ſe han de reduzir al tiempo dudoſo, ſino al de aquella primera eleccion, en la qual todos conuienen. La razon, es bien prudente, como lo fue ſu autor, ſi la mala voz y duda, q̃ nos pone Çamalloa, fuera con algun fundamento. Pero remitome a lo que ya tengo eſcrito, en razon de contradezir la poca q̃ tuuo, en querernos quitar eſte interregno, en q̃ ningun autor, haſta el puſo duda, alo menos quanto eſte Reyno; porq̃ reſpecto del de Nauarra, tengo por bien fundada ſu pretenſion. Nueſtro diligente y graue hiſtoriador Geronimo de Blancas, aueriguò, con todo cumplimiento, la verdad deſte interregno; y aſsi no ay que reparar en ſu duda, ni que formar eſcrupulo, en lo que dixo Çamalloa. Pues cõ muy juſta libertad eſcriue, contra el, que quiere hazer demoſtraciõ, de q̃ ſe engañò Garibay, en lo que dixo: *Ea enim in re Garibayum, deceptum fuiſſe demonſtrabo.* Verdad es, q̃ ſegun la prefacion de los fueros de Sobrarue, ellos ſe ordenaron, y las diligencias q̃ agora tengo de hiſtoriar, ſe hizieron, antes de la eleccion del Rey. Pero como huuo dos elecciones, la de Garci Ximenez, luego en la primera conquiſta, quando ſe apoderarõ los Moros de Eſpaña; y la de Iñigo Ariſta, por auer faltado la ſuceſsion de los primeros Reyes de Sobrarue, en la muerte deſgraciada del Rey don Sancho, a manos del Moro Muza; y conſeruandoſe eſte Reyno, en forma de Republica, por bien largos años; la dicha prefacion de los fueros, no eſpecifica, en qual deſtos dos tiempos, ſucedieron eſtas diligencias, y ſe ordenaron aquellas leyes. De aqui ha nacido el andar los eſcritores diuiſos; acomodandolas, vnos en el primer tiempo, antes de la eleccion de Garci Ximenez, y otros en eſte ſegũdo, para la de Iñigo Ariſta. Yo hallo algunas repugnancias para eſcriuirlas en aquel, y razones muy concluyentes, para acomodarlas en eſte; en q̃ anda mi hiſtoria. Demas q̃ me conformo, con el juyzio y parecer de grauiſsimos hiſtoriadores, como lo ſon: Marineo Siculo, Blãcas, Geronimo Çurita en ſus Anales, Anton Beuter, Vaſſeo, el Principe dõ Carlos, en el capitulo 11. del primer libro de ſu hiſtoria, el autor del Enquiridiõ de los tiẽpos, Luys del Marmol, y los dos graues modernos Coroniſtas de Valencia, Diago y Eſcolano, que tienen eſta opinion por muy llana y aueriguada, cõ los quales tambiẽ conteſta el autor del libro del Senado y ſu Principe, en el capitulo ſegundo, §. ſegundo. A todo eſto, ſolo añado, q̃ las miſmas leyes de Sobrarue, preſupo nen claramente, q̃ ſe hizieron, las diligencias y preuenciones, que cuẽta ſu prefacion (y ſon las miſmas, q̃ yo pretendo) para la eleccion de Rey, auiendo ya Reyno y Republica de Sobrarue. Y ſi bien ſe conſidera, no ſe puede eſto verificar en el primer tiempo, como algunos ſeñalan: porque aquel primer Rey don Garci Ximenez, tuuo principio en mi caſa, antes de conquiſtar a Aynſa; y deſpues de conquiſtada, eſtableciò ſu Reyno de Sobrarue por el miſterio de la Cruz, q̃ le apareciò en la batalla, ſin que ſe halle autor, que antes deſſa eleccion, ponga Reyno de Sobrarue. Demas, q̃ los tiẽpos, antes de ſu eleccion, fueron tan apretados y breues, q̃ no parece poſsible, q̃ en aquellos, ſe hizieſſen diligencias y conſultas, tan detenidas, eſpacioſas y circunſpectas, como diremos. Y en el miſmo fuero ſe hallan artas palabras, q̃ indican eſte ſegundo tiẽpo, que yo pretẽdo; pues ſe dize en el, que ya los nueſtros tenian cõquiſtada cierta partida del Reyno, y que no tenian gouernador, ni regidor, ſino muchas queſtio-

Blancas in Comment. pag. 55.

Autores, q̃ ponen las leyes de Sobrarue en eſtos tiempos de Ariſta.

Buena razon.

questiones y debates. Todo esto quadra bien con el segundo tiẽpo del interregno, y no se como se pueda acomodar al primero. Aunq̃ me conformò, con lo que tambien confiessa Blãcas (y es el autor que con mayor diligencia tratò la fundacion, del grã magistrado deste Reyno, llamado su Iusticia) q̃ si bien se instituyò con todo cũplimiento, en el tiempo deste interregno, y en el mismo se ordenaron los principales fueros de Sobrarue: pero q̃ tambien, entrambas cosas, tuuieron algũ principio, en tiempo del primer Rey Garci Ximenez. Cõforme a esto, se pueden conciliar, entrãbas opiniones encontradas, siguiendo al prudente Morlanes, el qual las acomoda y cõcilia diziendo: que ya en el primer tiẽpo, es verdad, que huuo algunas leyes de Sobrarue, por las quales se gouernaron sus quatro primeros Reyes: pero q̃ tãbiẽ se hizierõ otras de nueuo, en el segundo tiẽpo del interregno, y con todo cũplimiẽto, la institucīõ de dicho magistrado, del qual ya auia algunos exercicios, desde la primera cõquista, por el cõsejo, q̃ dieron para el, los santos de mi casa, Voto, y Feliz, ó Benito y Marcello, como escriuen los primeros autores.

In Coment. pag. 17.

Nume. 279 alegat.

Embaxada al Papa Adriano II.

Cõ este presupuesto, digo q̃ los nr̃os, para tomar resolucīõ, cerca del estado de sus cosas, y Republica q̃ sustẽtauã, embiarõ sus embaxadores (como lo refiere el Principe D. Carlos en su historia, y el proemio de los dichos fueros, sin especificar el tiẽpo) al Papa q̃ entõces regia la silla de S. Pedro, Adriano II. deste nõbre. Y digo, q̃ la prefaccīõ d̃ dichas leyes, dize q̃ la embaxada fue a este Papa (aunq̃ no cõ tã expressas palabras:) porq̃ afirma; q̃ se hizo al Apostolico Aldebrando: y es lo mismo, q̃ si dixera al Papa Adriano II. Consta ser assi, de q̃ en aq̃llos tiẽpos, al Papa llamauã comunmẽte, el Apostolico; y segũ parece por buenos autores, y le cõstó a Blãcas, el nõbre proprio deste Põtifice, era Ildebrando, el qual auia mudado en Adriano, en el dia de su coronacion, como agora se vsa, y ya en aq̃l tiẽpo estaua introduzido. Y assi, parece muy claro, q̃ nr̃os antiguos, lo dexarõ nõbrado, en aq̃llos fueros, cõ su proprio nõbre de Ildebrando, ó Aldebrãdo, la primera letra mudada (q̃ fue cosa facil, segũ el descuydo ordinario de los q̃ copiã trabajos, y libros agenos:) y jũtando a este nõbre, como lo jũtaron el titulo de Apostolico, pretẽdierõ significar biẽ claramẽte, q̃ es el Papa que digo, y el q̃ cõcurriò por los tiẽpos de la eleccīõ de Iñigo Arista. Biẽ es verdad, q̃ segũ los autores, q̃ reduzen esta embaxada, a los tiẽpos de Garci Ximenez, el Põtifice ha de ser Gregorio II. porq̃ el, cõcurrio en los principios desse Rey. En esta razon, por el nõbre de Apostolico, entiẽden el Papa: y por el de Aldebrano (q̃ es palabra q̃ no està biẽ escrita) q̃ se denota, no el apellido del sumo Põtifice, sino el de Luitprãdo Rey de los Lõgobardos, a los quales tãbien se hizo la misma embaxada, y este era el Rey q̃ gouernaua en Italia por aq̃llos tiẽpos. Digo lo q̃ escriuẽ estos autores, y digo lo que me parece mas llano y corriente; q̃ la palabra Aldebrano, se ha de juntar con aquella otra Apostolico, y no diuidirla, cõ presupuesto, que denote la persona del Rey Luitprando, por auer corrõpidola los escritores, como es muy verisimil. Porq̃ ni el sentido es tan corriente, y luego añade, q̃ tãbiẽ se hizo la embaxada a los Longobardos. De suerte, q̃ lo mismo fue dezir, q̃ se hizo al Apostolico Aldebrano, q̃ si dixera al Papa Adriano II. nombrandolo con su proprio apellido; como se suele nõbrar, el Papa Boncompaño, por Gregorio decimotercio, el Papa Aldrobandino, por Clemente octauo. Las dificultades, que esto puede tener, hallanarè despues en otro capitulo; aduir-

Blancas in Com. pag. 65.

Carlo Sigonio de regno Italiæ pag. 58

aduirtiendo, q̃ la equiuocacion destas palabras, nacida del descuydo de los escritores, de aquellos tiẽpos, no haze sospechosa la verdad, q̃ en substancia se pretende; ni es falta, el señalar los Coronistas diferentes Pontifices, para esta embaxada. Porque para el primer tiempo, en que muchos autores la ponen, es fuerça dezir que el Papa fue Gregorio II. y para este posterior que yo digo, no viene mal Adriano, y fuera disparate señalar a Gregorio. Conforme a esto, fue falta de Ambrosio de Morales, juzgar por inaduertidos a los Coronistas, q̃ llaman, Adriano, al sumo Pontifice, que presidia en Roma, quãdo se hizo esta embaxada: porq̃ con la eleccion de Garci Ximenez, de ninguna suerte pudo concurrir este Papa, sino Gregorio II. Y biẽ se entiende, que fue muy voluntaria su reprehension: porque los autores que condena, y a quien yo sigo, no pretenden que se hizo esta legacía, en tiempo del Rey Garci Ximenez, sino muchos siglos despues, en el interregno, q̃ voy historiando, para la elecciõ de Iñigo Arista; con el qual, es muy cierto, q̃ concurriò Adriano segũdo.

Morales li. 13. cap. 2. y reprueua se su censura.

Pero boluiendo a la embaxada, digo, que la hizieron los nuestros, no solo al sumo Pontifice, sino tambien a los Longobardos, q̃ en aquel tiempo, era la gente de mayor opinion, en materia de prudencia, y gouierno, y sus leyes tenidas por muy justas y santas. Representaron a estos, ansi como al Papa, el estado de su Republica, los muchos enemigos de que se hallaua cercada, las pocas fuerças que tenia, y señaladamente su temor y rezelo, de ser oprimidos con graue sugecion, si ellos, ò sus descendientes, dauan en manos de algun Rey, q̃ ò no tuuiesse memoria de la libertad que dexauan, ò el la tuuiesse demasiada, para tratar los con injusticia. El cõsejo q̃ les dierõ, cerca de su cõsulta, se reduze a tres puntos principales. El primero, q̃ de ninguna manera viuiessen sin Rey; y para assegurar su eleccion, en los peligros, q̃ rezelauã, estableciessen primero, todas las leyes, q̃ pareciessen necessarias, para su seguridad y buẽ gouierno, obligando al Principe, q̃ escogiessen, so cargo de sacramento y juramẽto, a su obseruancia y custodia. Lo segundo, que en la eleccion, no echassẽ mano de persona peregrina, ò estrangera, sino de natural y muy conocida. Y lo tercero, que ni entre sus naturales, pusiessen los ojos, en los mas nobles y poderosos, ni en los muy humildes y ordinarios, sino que estuuiessen persuadidos, que entre los de mediano estado, hallarian Rey, que les administrasse justicia, y qual ellos lo desseauan. Porque los poderosos, tratarian cõ opresion a los inferiores, y los muy humildes, serian materia de burla y risa, a los Principes y grandes de su pueblo. Tambien pretenden nuestros Iuristas, que el Papa y Longobardos, aconsejaron, como cosa muy principal, para el nueuo estado de su Reyno, que eligiessen vn juez q̃ huuiesse de ser, medianero entre ellos, y el Rey, en todas sus diferencias. Pero yo no afirmo que de allà, naciesse este tan saludable consejo: porque hallo, en el epitafio de los santos hermitaños de mi casa, Benedicto y Marcello, q̃ ellos, le dieron en su tiẽpo; y otros buenos autores, quieren, q̃ tãbien lo acõsejarõ, los dos santos hermanos, Voto y Feliz. Segũ esto, quãdo mucho podemos dezir, q̃ el Papa y Longobardos, aprouaron, el cõsejo, q̃ sin duda les cõsultariã los embaxadores, cerca la institucion deste magistrado, pareciendoles vna discreta preuencion, para todo peligro.

Que la embaxada se hizo a los Lõgobardos, y lo q̃ se representò por ella.

Respuesta q̃ se dio a la embaxada.

Con esta resolucion bien celebrada de los q̃ escriuen historias, los que lleuaron la embaxada, boluierõ muy contentos, a su Republica; y no lo es-

tuuierō menos, los q̄ los auian embiado, quando los mensageros les dierō cuenta, de la respuesta, que trayan de personas tan eminentes. Y sin duda, que luego en acimiēto de gracias, reconociendo la merced, que Dios les hazia, vinieron a esta santa cueua, y hizieron la processiō deuota, que refieren Beuther, Morlanes, y otros autores, por este mōte Panno, a la Iglesia de S. Iuan de la Peña. Ellos hablan del primer tiēpo, y seria lo mismo en esta segunda elecion; pues entrambos tiempos, y muchos siglos despues, este era el lugar de su refugio, el consuelo en sus necessidades, y el oraculo de todas sus resoluciones y consultas. Y assi, vista la respuesta tan importāte, para su biē; y dadas a Dios las gracias, resoluieron luego, aqui, de comū acuerdo, tener Rey, como todas las naciones lo tenian: y que en razon de preuenir, con seguridad, a todos los incōuenientes, q̄ se les representauan, estableciessen leyes, y fueros, cōcerniētes a su buen gouierno, quedādo con libertad, de no poder ser opremidos; supuesta la clemencia y Christiandad de sus Reyes, y que se auian de obligar a su obseruancia, con expresso juramento. Conforme a esto, segun los autores, que yo digo, se ordenaron en este tiempo, los principales fueros, llamados comunmente de Sobrarue; si bien otros muchos ansi naturales, como estrangeros, pretenden, que se establecieron aqui en S. Iuan de la Peña, antes de la eleciō del primer Garci Ximenez, y con el parecer de los santos de mi casa, naturales de Çaragoça. Pero quando no tengan aquella mayor antiguedad, la deste tiēpo, en que andamos, es muy grande y notable; porque en fuerça de las condiciones, que pusieron en estas leyes, nuestros Aragoneses, se entregaron a Iñigo Arista, como luego dirè. Demas, q̄ aunque la reduzgamos a este tiempo, tambien es cierto, que se ordenarian aqui en S. Iuan de la Peña, ansi por ser el lugar sagrado, para todas las necessidades, y consultas de aquellos tiempos: como porq̄ todos los de Sobrarue, en aquellos siglos, se llamauan vezinos de S. Iuā de la Peña. Cōsta esta verdad, y su antigualla, de lo que dize Anton Beuther, hablādo del socorro, con que don Iñigo Arista acudió a los de Sobrarue, quando le hizieron Rey; Sabiendo (dize) este Cauallero, que los Christianos de Sobrarue, vezinos de S. Iuā de la Peña, eran opremidos, fue en ayuda dellos, con las gentes, q̄ pudo auer. Y la razon que huuo, paraque todos los de Sobrarue se llamassen vezinos, de S. Iuan de la Peña, fue, no solo por auer començado el Reyno en esta casa, sino porque en la muerte de don Sancho, quarto Rey de Sobrarue, y perdida de toda su tierra, se recogieron a estos riscos, las seyciētas personas, que dixe, con sus familias, dōde poblaron, y viuieron por muy largos dias. Y despues de auer enoblezido esta casa, cō el nueuo estado de Abad, y Monges; instituyda la nueua forma de Republica, con sus doze Seniores, para el gouierno della, y començado a deuelar los Moros desde estos riscos; todos se boluieron a sus proprias casas y habitaciones antiguas de aquel Reyno de Sobrarue. Pues por este respeto (de auerse recogido a esta santa cueua, los principales de aquella tierra, y buelto despues a ella, con el nueuo estado de Republica, que tengo dicho) conseruauan siempre el titulo de vezinos de San Iuan de la Peña, y se honrauan con este apellido; y assi es muy constante, que vinieron a esta casa, la qual auian fundado segunda vez, con suma deuocion, para concluyr el negocio de sus leyes y fueros, para la nueua elecion del Rey, que pretendian.

Beuther. Morlanes.

Lo q̄ se resoluiò despues de la embaxada.

A. Beuth. lib. 2.

Porq̄ se llamauan los de Sobrarue, vezinos de S. Iuā de la Peña.

Capit. XXXV. En el qual se prosigue la fundacion de las leyes de Sobrarue, y Magistrado de Iusticia de Aragon, para elegir Rey.



LAS principales y mas comunes leyes, que se ordenarō, en esta ocasion, para la eleccion de Rey, copiare aqui, sacadas de nuestros Coronistas, y particularmente del docto Blancas, que las traduxo, con grã propriedad y elegancia, en lengua Latina. Y digo, que tan solamente pondre las quese hizieron en esta ocasion; porque ya he dicho, que desde sus principios huuo leyes en Sobrarue, por las quales se gouernaron sus quatro Reyes primeros; pues como dixo Dion Chrisostomo, bien pueden las ciudades, entretenerse algun tiẽpo sin murallas, mas no conseruarse sin leyes. Las que dirè se consideraron con arto tiempo, y se examinò su justicia bien desahogadamente: porque se escriue en el Epitafio de los santos Hermitaños, Benedicto y Marcello, que ellos en su tiempo, aconsejaron la mas substancial de todas. Y se aduierte, que despues de auerlas ordenado, se intimò con publico edito; que el que huuiesse de ser admitido por Rey de esta tierra, y sus naturales; deuia regular su gouierno, conforme al arancel, destos fueros, y no venir cõtra ellos. La cabeça de todos fue. *In pace, & iustitia regnum regito, nobisque foros meliores irrogato.* Que el Rey fuesse obligado, a mantenerlos en paz y justicia, y a mejorarles los fueros, segun las necessidades, que ocurriessen a la Republica.

Dion Chrisostomo, Orat. 75.

Ley 1.

No pretendieron, pidir al Rey, que los conseruasse en paz y justicia, como dos cosas distintas; porque ya sabian, que de sola la justicia, depẽde la buena paz, y que para la conseruacion de aquella, se instituyeron los Reyes, como lo dize Ciceró en el segũdo de sus oficios, y el Poeta Hesiodo, aquiẽ llamaron hijo de las Musas, en los versos siguientes.

Isayæ 32. opus iustitiæ pax.

Cicero. Hesiodo.

Hac vnà, Reges olim, sunt fine creati:
Dicere ius populis, iniustaque tollere facta.

La segũda, *Emauris vindicabunda, diuidunto inter ricos homines non modo, sed etiam inter milites ac infantiones: peregrinus autem homo nihil inde capito.* Que todo lo que se gane de los Moros, se diuida, no solo entre los ricos hombres, sino que tambien se dè su parte a los Caualleros, è infanciones, con obligacion de no poder dar a estrãgero ninguno del Reyno. Si bien se considera, no pretendieron obligar al Rey, sino a q̃ repartiesse de lo que se ganasse de infieles, deuelando aquellos: mas no, a que siẽdo rico, les diesse de sus proprias riquezas, como lo pretendieron los arboles, en la elecion de la higuera; imagen de vn rico, por tener tan largas, y firmes rayces, ornato de tantas ojas, y mas abundancia de frutos, q̃ los otros arboles. Aunq̃ ella como rico auaro, no quiso con detrimẽto de su prouecho, acetar el cargo, mostrandose indigna de la dignidad Real. Porque el buen Rey, segun doctrina de Aristoteles, ha de ser padre de su Republica, a quien todos puedan boluer los ojos en sus necessidades, para ser socorridos en ellas. Tampoco pretendieron por esta ley, que no atesorasse; pues demas, que esto es muy licito a los Reyes, segun S. Thomas; la guerra auia de ser el exercicio ordinario de sus Principes, y no la podiã hazer sin preuenciõ de riquezas. Porq̃ el dinero es el neruio de la guerra, y segun Thucidides, no tãto cõsiste en armas, como en gastos y dineros para ellas. *Bellũ est nõ in armis maxime, sed in expensis, & sumptibus, per quos efficatia arma, & vtilia fiunt.* El oraculo respondio a Philipo Rey de Macedonia, segun Lipsio: pelea cõ lãças de plata, y saldras de todo vẽcedor. *Hastis pugna argentatis.*

Ley 2. q̃ el Rey reparta el despojo de las batallas.

Aristoteles

Li. 2. de regimi princip. cap. 7.

Tucidides.

Li. 4. polit. cap. 9.

Cic. 11. in Verum.

ĝtatis, & omnia vinces. Y en efeto dixo biẽ, Tullio; *nihil tam munitũ, quod nõ expugnari pecunia possit.* Lo que pretendieron los nuestros, solo fue, tener parte en los despojos, que se alcançassen del enemigo; no tanto en premio de sus trabajos, quanto, que por este camino se conciliasse mas el amor de los subditos con su Rey, hallandolo liberal y magnifico. Y el escluyr a los estraños, de estos premios, no fue embidia, sino gran prouidencia, en razon de ser ellos animosos, que se prometian las victorias, sin ayuda de vezinos. Y assi hizieron otra ley, que está en el mismo fuero, por el qual se añade à lo dicho; que si sucediesse venir á ser señoreados por Rey estrangero, no pueda traer para su seruicio, mas de solas cinco personas estrangeras; aunque sea estando en batalla. De suerte que se mostrarõ tan zelosos de la gloria de sus proprios hechos, que obligaron al Rey, a que no truxesse soldados de otra tierra; porque no pudiessẽ alegar, que tambien ellos concurrieron en sus hazañas. Y al mismo Rey le estaua muy bien, hechar mano de solos los naturales, para deuelar los enemigos, que estauan dentro de su Reyno; pues como aconsejò Quinto Curcio, los buenos soldados, hã de ser nacidos en la misma tierra; y no traydos de fuera: *Genitos tibi milites non ascitos.* Bien se, que no falta quien se oponga á esta verdad, pero remitome a lo que dixo Platon; *Tyrani exarmant suos,* y concluyo, que los naturales desta tierra, siempre han sido tan valerosos, y fieles, en defensa de sus Principes, que se puede dezir dellos, lo que escriuio Seneca, de otros sus semejantes: *& se suaque iactabunt, quorumque desiderauerit imperantis salus: obiicient se mucronibus insidiantium.* En efeto, porque el trabajo de la guerra, no se puede lleuar bien, sin premio, los nuestros, pretendieron dos interesses, el vno de hóra, en vencer á solas, y el otro de prouecho, en que se diuidiesse, con ellos, el despojo del enemigo.

Morlanes, nu. 303. y Bculb. li. 2.

Curt. 10.

Plato 8. de legibus.

Seneca 1. de Clemen.

Ley; que el Rey no juzgue sin los Seniores.

La tercera ley: *Iura dicere Regi, nefas esto, nisi adhibito subditorum consilio.* Que no pudiesse el Rey, juzgar causa alguna, sino con interuencion del consejo de sus subditos. Hase de entender de los Seniores y sabios, como se especifica en la ley siguiente. Pretendieron con esto, que fuesse su Rey, como los de Persia, que no daua passo, sin consultar a sus consejeros, segun se colige de lo que dize el Espiritu santo, de Assuero: *Et illorum (scilicet sapientium) facie bat cuncta consilio.* Demas que dixo Salomon, que dõde sobra el consejo, no puede faltar salud. Quisieron tambien que fuesse sabio, comunicando con los que lo eran, conformandose, con lo q̃ dixo Euripides: *Princeps sapiens, sapientium cõmercio:* y q̃ tuuiesse muchos ojos, y muchas orejas, como las deue tener vn buen Rey, segun Xenofonte; entendiendolo por sus muchos consejeros: *Multi Regis oculi, & multæ aures.* Y assi concluye el mismo, que en querer gouernar por solo su parecer, será soberuio, y no sabio: *Si de sua vnius sententia geret, superbum hunc iudicabo magis, quam sapientem.* A lo qual añado; q̃ esta ley, solo dize, que el Rey no juzgue causas, sin interuencion del consejo de sus Seniores. Y fue dezir, que el Rey no juzgue las causas de sus vassallos, por su propria persona, sino con assistencia de sus consejeros. Porque les pareció, cosa indigna de la Magestad Real, andar decidiendo pleytos, y sentenciando processos. Y en suma; es la resolucion, que dió Moysen a su suegro Iepтro, y en que conuienen todos, los que tratan de buena razon de estado; pues como dize, vno bien discreto; los pleytos, antes de llegar a sẽtencia, traen consigo, tantas molestias, y enojosas prolixidades, que ningun Rey las puede lleuar, sino impacientamente:

Esther ca. 1.

Prob. 11.

Euripides.

Exod. 18.

Marquez gob. l. 1. ca. 19.

tamente; y la comunicació ordinaria, con los litigantes, engēdraria vn cierto menosprecio del Principe. Demas que el Rey, ha de ser aunque seuero, dulce, benigno y clemente, y estas son calidades muy contrarias, a la buena expedicion de la justicia, y a la ygualdad con que se han de juzgar las causas. Otra razō dixo Xenofonte a este mismo proposito; porque juzgando el Rey las causas ofrecera ocasion, para ser aborrecido de muchos; es a saber, de los que fueren condenados, y sus factores; y assi le està bien tratarlas, por medio de juezes, reseruando para si, la distribucion de los premios, con que sera amado de todos.

Xenofonte in tyran. circa finē.

Ley 4. trata la obligacion, q̄ tenia el Rey de seguir el cōsejo de sus Seniores.

Dize la quarta ley: *Bellum agredi, pacem inire, inducias agere, remve aliam, magni momenti: pertractare caueto Rex, prater quam seniorum anuente consensu.* Quiere dezir: estatuymos, ansi mismo, que no pueda el Rey emprender guerra, confirmar pazes, ò treguas, ni negocio otro alguno de gran consideracion y peso, sin la aprouacion, y cōsentimiento de los Seniores, ò ricos hombres del Reyno, los quales fueron doze, como consta de otro fuero, que alega Beuther. A tres casos reduze la obligacion de pidir cōsejo a los Seniores. El primero es, en acometimiento de guerra, de la qual dize Lipsio, que su mas necessario instrumento, es el cōsejo, sin el qual, todas las demas preuenciones son humo. Y pues no obliga, a que se pida a todo el pueblo, sino a los Seniores del, justificadamente, procedia la ley: porque como escriue Plutarcho; *Consilia senium; hastas Iuuenum esse.* El jugar las armas es de los moços; y ofrecer su consejo, de los ancianos y viejos. Y segun lo aduirtiò Seneca, no gouierna bien la milicia el Capitan, q̄ toma los ordenes del vulgo della. *Male imperatur cum regit vulgus duces.* Y aun si pretendiera esta ley, q̄ en las ocasiones de las batallas, se siguiera el consejo de los graues subditos, ò Seniores, generalmente la juzgara por injusta. Porque no puede saber vn viejo, por mas prudente que sea, estandose con su ropa talar, entre sus libros, lo que deue hazer el Capitan, armado, en las ocasiones de acometer al enemigo. *Iam nunc locatus in vrbe sciam* (dezia el otro de Tito Liuio) *quæ tibi armato gerenda sint?* Como podrè yo, estandome en la ciudad, dar buen consejo, al que se halla en el campo, armado ya de todas armas, para entrar en la pelea? Pero demas, que los ricos hombres y Seniores, de aquel tiempo, todos se hallauan presentes, a las batallas, con su Rey; el fuero tan solamente obliga, a seguir su cōsejo, en caso de emprender nueua guerra; lo qual fue muy justo, paraque por este medio, se justificassen las causas della; y el daño ò prouecho, que podia resultar de venir a las manos, con aquel enemigo. Atiendese en esto, a que ay animos bellicosos, que todo lo facilitan, y en nada reparan, dexandose lleuar de su inclinacion a la milicia: de los quales dixo Liuio, que todo lo hazen con ferocidad, atropelladamēte, y sin aguardar razon: *ferociter omnia ac præpropere agentes.* Y como las faltas de la guerra, no reciben enmienda; y la temeridad en ella, siempre es con desdicha; pareció a los nuestros preuenir a todo peligro, obligando a su Rey, a emprenderla con consejo. Verdad es, que en justificar la causa, de las guerras, de aquellos tiempos, auia poco que consultar; pues todas eran santas, por ser contra infieles, que tenian el Reyno con injusticia. Pero en orden a euitar otros daños, juzgaron por muy deuida la obligacion de consulta; acordandose, que su vltimo Rey don Sancho, murio desgraciadamente, y perdiò la tierra, por auer salido contra el Moro Muça, con mas osadia, y esfuerço que consejo: y que dixo Augusto Cesar, que

Lib. 2.

Lipsio, S. Pol. ca. 16.

Plutarch.

Seneca.

Tito Liuio.

Liuio l. 22.

que nunca sea de emprender la guerra, sino con esperança, mas de prouecho, que de daño: *Bellum nunquam suscipiendum, nisi cum maior emolumenti spes, quam dãni metus ostenditur.* El segundo caso, en que obligaron al Rey a seguir el consejo de sus Seniores, y ricos hombres, fue respeto de confirmar pazes, ò treguas, con el enemigo. Porque como el nõbre de la paz, es tan dulce, y su possession tan apacible, muchos ay que la dessean, y abraçan, aunque sea cõ cõdiciones vergõçosas. Ingenios se hallan tan aficionados al sossiego de la paz, que se resueluen en lo que dezia Tullio: *Pax vel iniusta, vtilior est iustissimo bello.* Pues porque podia suceder algun Rey de animo tan quieto, que se inclinasse a paz, que no lo fuesse, sino pacto de seruidumbre; y a treguas, con condiciones vergonçosas; quisieron obligarlo, a que siguiesse el cõsejo de los suyos, en estos casos. Y generalmente, lo tercero en qualquiere otro negocio de gran consideracion y peso, como es mudar leyes, ò establecerlas de nueuo, obligaron al Rey, a que se conformasse, con el parecer de sus sabios, aunque subditos. Y de aqui tuuo principio, y se ha continuado hasta nuestros tiempos, y se conserua inuiolablemente en ellos, que las leyes deste Reyno, no se pueden establecer ni mudar, sino en Cortes generales, concurriendo en ellas, todo el Reyno, que las delibera, y el Rey que las confirma; sin cuyo decreto, no tienen autoridad ni firmeza. Y no se ha de entender, que concurre la muchedũbre del Reyno, que essa, seria vna junta impertinente para el caso, sino lo mas selecto de el, ansi del estado secular, como Ecclesiastico. Y quando no tuuieran, otra justificacion nuestras leyes, sino la atendencia de estar ordenadas, por consejo de tan gran numero de personas santas, sabias, y bien intencionadas, y con decreto, y autoridad de los Reyes, que pudieron reparar en su perjuycio, para no decretarlas; digo, q̃ sola esta justificacion, vasta para reprimir, la osadia de algunos mal considerados, que se atreuen a hablar en disfauor de nuestras leyes.

Sallust. c. 25.

Ad Atticum 7. epistol. 14.

Dize la quinta ley, ò fuero de aquella ocasion y tiempo. *Nequid autem damni detrimentive, leges aut libertates nostræ, patiantur, iudex quidam medius adesto, ad quem à Rege prouocare si aliquem leserit, iniuriasque arcere, si quas forsam Reipublicæ intulerit, ius fasque esto.* Establecemos otro si (quiere dezir) para que se conseruen nuestras leyes y libertades, inmunes de todo detrimento y daño, que aya siempre vn juez medio, entre el Rey y sus vasallos, a quien sea licito apellar, quãdo alguno pretendiere agrauio, ò se hiziere a la Republica, y sus leyes; paraq̃ con conocimiento, de lo q̃ se pretende, sean satisfechos los agrauiados. Ley santa, discreta, llena de toda equidad y justicia; con la qual, como con vn presidio seguro y fuerte, pretendierõ moderar todo rigor en sus Principes, y conseruar sus leyes, y à si mismos, en buena paz y concordia con ellos. En suma fue, la institucion del Magistrado, tan preeminẽte, que tiene la mayor autoridad, que se puede considerar en vn juez (y por este respeto lo solia llamar el Arçobispo don Fernando, el aue Fenix, de los Magistrados del mundo) llamado en nuestros tiempos Iusticia de Aragon, y en aquellos juez medio, entre el Rey, y sus vasallos; luego despues, Iusticia mayor, y mas adelante, porque el Rey lo pone de su mano, y en su nombre exercita toda la jurisdicion que tiene; justicia del Señor Rey; y porque en Çaragoça deue tener su residencia, y en ella, como metropoli del Reyno, exercita su oficio, se halla tambien en memorias antiguas, con este nombre de Iusticia en Çaragoça. Con este singular Presidio, fauorecido desde sus prin-

Ley por la qual se instituye el Iusticia de Aragon.

principios, de la benignidad, y clemẽcia de los sereniſsimos Reyes, de eſte Reyno, ſiempre ſe ha conſeruado en el, la libertad antigua, y el deuido reſpeto, fidelidad y reuerencia, a la Mageſtad Real, reprimiendoſe facilmente, por medio tan ſuaue, qualquiera alteracion, que aya ſucedido. Bien pudiera yo, para confuſiõ de los emulos de nueſtras leyes, juſtificar las cõcerniẽtes a eſte Magiſtrado, y ſus procedimiẽtos: pero no me toca a mi, ſemejante inſtituto. Proſiguiolo, biẽ ingenioſamẽte, el Padre Murillo, y primero, con notable erudicion de buenas letras, el doctor Iuſepe Seſſe, ſabio Conſejero de ſu Mageſtad, y ſu Regente, la real Audiencia deſte Reyno, en ſu celebre tratado de Inhibiciones, tan conocido, y eſtimado de los graues Iuriſconſultos, anſi en nueſtra Eſpaña, como fuera della.

Tract. 2.

Regent. Ioſepe Seſſe, tract. de inhibition.

La mageſtad Regia, ſe inſtituyo en eſte Reyno, ſegura y perpetua, y porq medio.

Solo añado, que con eſte ſingular preſidio, aquellos nueſtros Mayores, fundaron la mageſtad de ſus Principes, firme y perpetua; pues la dignidad, que puſieron ſobre ſi, para guardarle todo reſpeto, eſſa miſma ſeñalaron por ſu parte, para que en nombre del Rey, y con ſu autoridad, y no diferente, los libraſſe de todo agrauio y rigor. Que ſi bien ſe aduierte, es la eſtabilidad, y firmeza que conſiderò Seneca, en la mageſtad de vn Principe, quãdo dixo. *Illius Principis magnitudo ſtabiles fundataq; eſt, quem omnes tam ſupra ſe eſſe, quam pro ſe ſciunt.* En los demas Reynos, el Rey, por ſolo ſu bondad, atiende a entrambas coſas, a la conſeruacion de ſu grandeza, y a que no reciuan deſigualdad, ni agrauio los ſuyos. Pero como es hombre ſujeto a paſsiones, y el amor proprio tan poderoſo, en todos; corre peligro de declinar con agrauio en fauor de ſu grandeza. Nueſtros Aragoneſes, ajuſtaron bien entrambos reſpetos, y moderaron todo rigor, en la mageſtad de ſus Principes; ſeñalando, vn juez medio, que con ſu miſma autoridad del Rey, y en ſu proprio real nombre, zelando, la dignidad regia, la exercite, en fauor de los ſubditos, para librarlos de la opreſion y daño, que pudierã recibir, de la mageſtad de vn Principe, ò mal aconſejado, ò mal afeto, ò no bien entendido, en lo que diſponen las leyes, que les tiene juradas. Por donde, dixe biẽ; que por eſte medio, ſe eſtableciò, vna dignidad regia, ſegura, y perpetua, para con ſus ſubditos; pues la miſma, que conſideran ſobreſi, con tanta eminencia, hallan por ſi, y en ſu fauor, pueſta en manos, de vn tercero, ſabio, y cuydadoſo, que los cõſerua en la juſticia de ſus leyes. Con eſte, tan prudente y ſuaue preſidio, y ſer los naturales deſte Reyno, vna de las naciones, de las quales dixo Curcio, que nacen con inclinacion natural, de reuerenciar, y ſeruir a ſus Reyes. *(Eſt ingenita quibuſdam gentibus, erga Reges ſuos, veneratio)* viuen deſde aquellos primeros ſiglos, contentos, al arrimo y ſombra de ſus leyes; y los Principes ſatisfechos de ſu gran fidelidad, los hã gouernado, y gouiernan ſiẽpre por ellas, ſin auer jamas, intentado, coſa alguna, contra la obligacion del juramento, q̃ ſe introduxo en eſta ocaſiõ, y deſpues ſe ha continuado ſiempre en todos tiẽpos, y de preſente en los nueſtros, con la miſma grandeza, que en los paſſados.

Seneca, cõſi. ad Polyb.

Curt. li. 3.

Concluyo eſte capitulo, aduirtiendo vna grã ſabiduria de aquellos nueſtros Mayores; que como ſegun lo reſueluen los ſagrados Theologos, aunque los Reyes eſtan obligados en cõſciencia, a ſus miſmas leyes; pero ſu fuerça coactiua, eſtà en ſola la perſona del Principe, y no en la Republica; ni en toda junta, y mucho menos en algun ſubdito della. Por eſte reſpeto, los nueſtros, para que ſus Reyes, pudieſſen ſer aduertidos de la obliga-

Buen diſcurſo, y de importancia.

cion

cion de las leyes, a que se sugetauan, para el pacto, y su juramento; establecieron y ordenaron, que la misma potestad Real, estuuiesse en vna tercera persona, la qual en sus casos aduirtiesse a los Principes de su obligacion. Porque hallaron, que segun buen discurso, deuen ser distintas personas, la que aduierte, y es aduertida, la que intima, y en quien se haze la execucion. Y assi, traspassando el Rey su potestad, en su justicia de Aragon, persona subdita suya: este, cõ toda cortesia, le aduierte (instado, y requerido por razon de su oficio) de lo que no puede hazer, sin faltar a la obligacion de las leyes, que tiene juradas. Por donde el mismo Rey, santa y discretamente, se sugeta à si proprio; y las leyes tienen executor de su fuerça, por termino de solo buen consejo y cortesia, sin que en ello, se pueda considear sugecion alguna, que disminuya la potestad Regia. Y segun esto, bien se vee, que ni se pudo inuentar cosa mas santa, ni discreta, para la buena conseruacion de la Republica, y sus leyes.

Capit. XXXVI. En que se concluye la materia del capitulo precedente.



ORDENADAS ya las leyes, y establecido el juez medio; para su conseruacion y custodia, como acabo de referir en el capitulo precedẽte, dize el Principe don Carlos, referido por Blãcas, que no passaron, luego los nuestros, a la eleciõ del Rey, que pretendian; sino que passó arto tiempo, hasta q̃ se hizo. Sus palabras son estas: (Principe don Carlos. *in Coment. pag.* 27.)

» E despues que huuieron deliberado
» de leuantar Rey, passaron assaz tiem-
» pos, q̃ no lo fizierõ, por algunas disen-
» siones, que entre ellos encorrian. Y
» conforme a este su parecer, sin duda, que las leyes se establecieron, cõ animo de cõcluyr luego la elecion, y por nueuas dificultades, se suspendio el consejo. Y aunque tantas dilaciones, supuesto, que auian precedido consultas tan prudentes, parecen argumentos, de vnos animos inconstantes: pero fuerõ muy necessarias, para que saliesse tan acertado todo lo que pretẽdian. Demas, que la celeridad en cosas tan graues, siempre es imprudente y ciega, como lo dize Liuio, hablãdo a este proposito; *Omnia non properanti, clara certaque sunt, festinatio improuida est, & ceca.* Y tambien aduierte Seneca, que no dura, ni sale a buen puerto, la felicidad, que no se preuiene, con larga espera: *non durat nec ad vltimum exit, nisi lenta felicitas.* La mejor parte del Consejo, dezia el mismo Philosofo, que està en el tiempo; *maxima pars consilij in tempore est.* Lo qual aduierto; porque aunque no es menor inconueniente, retardar la execucion, que despeñar el Consejo (por donde dixo vn buen Poeta, *Tolle moras, semper nocuit differre paratis*) pero los nuestros procedieron, conforme a la madurez de sus grãdes juyzios, rumiando las leyes, que teniã hechas, y boluiendo sobre ellas. Porque engullir, y no dar mas tiempo al Consejo, Salomon lo califica por necedad: *Vir autem stultus, glutiet illud*; que assi leen, los setẽta, y viene a ser lo mismo, que tiene la vulgata, *dissipabit illud.* Porque todo es vno, no rumiar, ò engullir vn Consejo, y destruyrlo y perderlo. Tan antiguas como esto, son las dilaciones en este Reyno; y dar mas tiempo al Consejo, segun parece en los largos terminos, que dan nuestras leyes, para los processos, ansi criminales, como ciuiles; atendiendo, a que entonces se entiende bien la justicia, quando el tiempo, ha hecho oficio de maestro, y a substãciado bien vna causa. Aunque algunos ministros zelosos, no

(Proceder de espacio en cosas graues importa mucho.) (*Tito Liuio, lib.* 22.) (*Seneca lib. de consola.*) (*Lucano* 1.) (*Prob.* 21.)

no eſten bien con ſemejantes dilaciones, juzgandolas por impedimentos claros de la juſticia, y ſu libre exercicio.

Leyes deuē ſer pocas en numero.

Pero boluiendo a las leyes, digo, q̃ aunque ſon breues, cōprehenden vna gran razon de buen eſtado, en orden a la conſeruacion, quieta y pacifica de vna Republica, con ſus Reyes, aſſegurādola de todo peligro, de ſus puertas a dentro. Por lo menos tienen las dos condiciones, que ſegun S. Aguſtin, deuen tener las buenas leyes de vna Republica; es a ſaber, que ſean pocas y conſtantes. Porque ſiendo muchas, ſe vendran a quebrantar, por menoſprecio, ó oluido: y mudadas cada el dia, cauſaran confuſion en el pueblo. Eſtas, ya ſe vee, que ſon pocas en numero, y que el preſidio del juez medio, y el auer de concurrir tantos, a eſtablecer otras de nueuo, les da toda conſtancia y firmeza. Atendieron en eſto, a dos coſas, en que conſiſte la ſalud de vna Republica. La primera, a q̃ las leyes tuuieſſen la ſuprema autoridad en ella; porque quando la tienen, ſin conſentir, que Magiſtrado alguno llegue a ofenderlas, entōces, ſegun el apotegma antiguo, eſtà bien fundada vna Republica. *In Republica bene conſtituta, ſuprema auctoritas, eſt legibus deferenda: nec vlli Magiſtractui fas eſt quidquam contra leges publicas tentare.* Atendieron lo ſegundo, a que ſus leyes, no ſe pudieſſen ni mudar, ni multiplicar, ſino por ocaſion muy vrgente, a conocimiento de todos, en que conſiſte la mayor libertad deſte Reyno. Argumento es, de vna Republica muy gaſtada (dixo, Tacito) el andarſe multiplicando en ella las leyes; *Corruptiſsima Republica, plurime leges.* Y Plinio acōſeja, a los de vna ciudad, fundada con buenas leyes, que atendieſſen, a no perderla cō muchas. *Ne legibus fundata ciuitas legibus euertatur.* Y no es menos dañoſo, para el biē publico, andar las mudando, poniēdo en oluido las leyes antiguas; porque regularmente ſon las mejores. Y aſsi Auguſto Ceſar, hablando cō ſu Senado, le aduertiò deſte peligro, ſegun refiere, Lipſio. *Poſitas ſemel leges conſtanter ſeruate, nec vllam illarum immutate. Nam que in ſuo ſtatu eademque maneat, & ſi deteriora ſint, tamen vtiliora ſunt Reipublicæ, his quæ per innouationem vel meliora iudicantur.* De ſuerte, que aquellos ſabios antiguos, nueſtros Mayores, preuiniēdo a todo peligro, para la conſeru acion illeſa de ſus leyes, ordenaron vn juez medio, que fueſſe, perpetuo zelador de ſu entereza; y paraque no ſe reuocaſſen, ni mudaſſen con medio pliego de papel, como en otros Reynos ſe acoſtumbra. Finalmente para no ſer oprimidos, con demaſiado numero de leyes, ordenadas a guſto ageno; eſtablecierō q̃ no ſe pudieſsē mudar, ni ordenar otras de nueuo, ſin concurrir a ello, ſu propria determinacion y conſejo. Y aunque pudiera yo eſtenderme, en juſtificar con razones bien concluyentes, la equidad de nueſtras leyes; pero, pues eſcriuiò S. Geronimo, que en la ley, no ſe a de buſcer, la razon, ſino la autoridad, con que ſe hizo: *In lege enim non ratio queritur, ſed auctoritas:* vaſte auer dicho, el poder grande que tuuieron, nueſtros primeros Legiſladores. Porque ordenaron ſus fueros, ſiēdo ellos, verdaderos Señores de ſu Republica, y la entregaron al Rey, reſeruandoſe facultad, para que no ſe mudaſſen, ni eſtableciessen otros, ſin el proprio cōſentimiento de los ſuyos, y con eſto queda aduertido, todo lo que ſe puede dezir en eſte caſo. Demas, que yo no eſcriuo, para perſonas, que deſſean deprēder la equidad de nueſtras leyes, y ſalir aprouechadas en ſu razon y entendimiento, ſino para informar, de la antiguedad, autoridad, y ocaſion, con que ſe hizieron, que es lo cōcerniente a mi hiſtoria. Verdad es, que en lo que a reſpeto, al dar eſtas leyes, tanta mano,

Margin notes: *Epiſt. 119 cap. 19.* — Leyes hā de tener la ſuprema autoridad. — *Bellengar. duc. p. 351.* — *Corne. Tacito anal. 4* — *Plinio Paneg.* — *Lib. 4. Polit. cap. 9.* — *Dialog. 2. cont. Pelagianos.*

mano, a los ricos hombres, en todo lo que se auia de emprender por el Rey, ansi en paz, como en guerra, en cosas de gouierno, como de justicia; no se puede negar, sino que fueron ocasion de artos inconuinientes. Porque como la autoridad de los nobles, y ricos hombres era tan grande, conforme a estos fueros, que ninguna cosa se hazia, sin su parecer y consejo, y sin que ellos, lo confirmassen; los Reyes les tenian tan gran respeto, que pareciã ser sus yguales. El gouierno se confundia, y muchas vezes las intenciones justas de los Reyes, no se podian poner en execuciõ, por auer de concurrir tantos a ellas. Y en efeto, como lo
An.l.1 c.5. aduirtiò Çurita, esta manera d Reyes, que reynaron en España por aquellos tiempos, fueron muy semejantes, a los primeros Reyes, que alcançaron esta dignidad, en la tierra; los quales, no eran mas de vnos perpetuos caudillos, y generales de compañias de guerra. Por esto, dixo el Rey D. Alonso el III. quexandose de ciertos grandes (como
In coment. pag. 325. lo refiere Blancas) q̃ pensauan boluer a lo antiguo, quãdo auia en el Reyno tantos Reyes, como ricos hombres.

Acabose ya el poder de los ricos hõbres.

Pero ya, de muy largos tiẽpos, se acabò, y perdiò de la memoria de los hõbres, este gran poder, q̃ teniã en aquellos siglos los nobles y principales varones, reduziẽdose, toda la suma autoridad, q̃ dierõ a sus leyes (aquellos primeros Legisladores) a solo el recurso ordinario del juez medio, llamado Iusticia de Aragõ, por ser vn remedio honesto, y vastãte, para impedir qualquiera opresiõ y fuerça, y paraq̃ se entiẽda, q̃ la suma autoridad, la tienẽ las leyes por su parte. Este recurso se ha cõser-

Conseruase el del Iusticia cõ mayor autoridad.

uado siẽpre, y se conserua en nuestros dias, con mayor autoridad, y ventajas, q̃ en ningun otro tiẽpo, por la grã bõdad y clemencia de nuestros serenissimos Reyes. Y aun porq̃ entonces, los Caualleros, y ricos hõbres, ò Seniores, generalmente tenian tanta mano en todas las cosas del estado, ansi de la guerra, como de la justicia; el juez medio, exercitaua muy poco su jurisdicion, principalmente, en los tiempos de la conquista, hasta que se ganò Çaragoça. Por todos aquellos siglos, que precedieron, el ordinario recurso, era a los Seniores, y ellos conocian del agrauio de las leyes, disponiendo los Principes, todas las cosas, con su interuencion y consejo; y assi este Magistrado, lo era de solo titulo, y como espada puesta en la vayna, segun lo aduierte Blancas, que tratò, con gran fundamento, esta materia. Pero luego que se ganò Çaragoça, y cessò el recurso, y poder de los nobles, saliò de su funda esta espada de justicia (que por excelẽcia se llama la misma justicia) a executar su jurisdiciõ. Y aun en la misma conquista de Çaragoça, segun memorias bien autenticas referidas por Blancas y Çurita, concurriò vn Iusticia de Aragon, llamado Pedro Ximenez. Argumẽto bien concluyente, de que ya en los tiempos mas antiguos, auia en este Reyno, semejante Magistrado; porque en esta edad, quãdo ya los Reyes eran tan poderosos, no es creyble, que permitieran semejante juez intermedio, sino estuuiera ya introduzido de los principios del Reyno, en la forma que tengo declarada. Y assi fue opinion muy singular, y agena de verisimil fundamento, la del Obispo Miedes, el qual pone la institucion del Iusticia de Aragon, auiendo Rey en el Reyno, aunque no señala el tiempo. Y porque en este archiuo de San Iuan de la Peña, hallo algunas memorias de este Magistrado, bien mas antiguas, que las que traen, los autores, que hasta agora han escrito, las põdrè despues en su capitulo a parte, con la puntualidad, q̃ las tengo aduertidas.

Solo aduierto, que conforme a la

In Coment. pag. 27.
In vita Regis lab. lib. 16. pa. 319.
Ar. flo. S. Pobr. c. 11

L regla

regla del Philoſofo, no parece a propoſito, para la eſtabilidad de la Republica, el auer hecho en ella, vn hombre tan poderoſo; pues dize, que conſiſte la comun cuſtodia de vn principado, en no dar grande autoridad a ſolo vno: *Communis cuſtodia principatus, neminem vnum magnum facere.* Y en el miſmo capitulo, referido por Bellengardo. *Princeps nullum Dominij ſui, virum, cuſtodem efficiat.* Pero demas, que Ariſtoteles, ſolo pretende, que no deuen los Principes, dar gran mano, y autoridad, a vn ſolo hombre, atendiendo a la buena paz y conſeruacion de ſu Republica; en lo qual pienſo, que recibiò engaño; porque ſi eſto es malo, es mal viejo, vſado en el mundo deſde ſus principios, que huuo Reyes en el; como parece en la gran priuança de Ioſeph, con Pharaon, en la de Aman, con Aſſuero, en la de Ioab, con Dauid, y en otros inumerables exemplos, que ſe hallan en las hiſtorias ſagradas y profanas. Demas de eſta reſpueſta, digo, que nueſtros Mayores, no hizieron a vn ſolo hombre, poderoſo con peligro; porque el gran poder, que dieron a ſu juſticia, es tan ſolamente, para conocer de el agrauio de las leyes, y defender aquellas, con la autoridad, que le da el miſmo Rey. Y eſto, ſugetandolo a el, y a ſus lugares tinientes, que en ſu nombre exercitan el gran poder, a manifieſto peligro; que ſera muy breue, aquella ſu grandeza, ſi cada vno, en ſu caſo, no vſa bien della. Y ſegun dixo Seneca, no ay coſa tan vtil para la Republica, como ſaber ſus Magiſtrados, q̃ ſu grãde potencia puede ſer de pocos dias: *Nihil tam vtile, quam breuem poteſtatem eſſe, quæ magna ſit.* Quiero dezir, que ſe ha lla ordenado por ley del Reyno, que en cada vn año, ſe tome vna de las mas eſtrechas reſidẽcias del mundo, a eſte Magiſtrado, y ſus Cõſejeros; paraque hallandolos culpados, ò a qualquiere dellos (en no auer procedido cõ la ſatisfacion que piden las leyes) queden condenados, ſin recurſo de apellaciõ alguna, a ſolo conocimiẽto de los juezes, q̃ ellas ſeñalã, y la mas leue pena, es de priuaciõ de oficio, como ſe halle alguna culpa. Segun eſto, bien ſe entiende, q̃ la gran poteſtad deſte Magiſtrado, eſtà muy moderada, y no corre peligro la Republica, en que vn hombre ſea tan poderoſo en ella.

Pag. 512.

Si es bien q̃ aya vno muy poderoſo en la Republica.

Seneca 7. contro. vlt.

Elecion de Iñigo Ariſta.

Con la preuẽcion pues, deſtas leyes, llamadas de Sobrarue, y ſu juez intermedio, aſſegurados los de Sobrarue, ò Aragon, de la gran virtud, y valor de Iñigo Ximenez, llamado comunmẽte Ariſta (que como ya ſe ha dicho, los Nauarros lo tenian por ſu Rey, y auia librado la ciudad de Pamplona, de el poder de los Moros) tambien lo eligieron, y juraron por ſu Rey, jurandoles el, primero, ſus libertades, y fueros, en la forma que eſtan referidos. Con eſta elecion, ſe acabò el interregno, ò falta de Reyes, que huuo en eſte Reyno, por la muerte del Rey don Sancho, y tuuo principio la libertad de Aragõ, y ſus fueros. Para eſta elecion, tambien importò mucho el grande afeto; que tenian los nueſtros, a los Nauarros, por auer viuido todos vnidos, debajo de la obediẽcia de vn ſolo Rey, en los tiempos, que reynaron los quatro vltimos de Sobrarue y Pamplona, que tengo referidos. Su elecion ſe hizo, en el lugar de Arauſth, no lexos del monaſterio de S. Vitorian, q̃ fundò el Rey Geſalaico, en tiẽpo de los Godos, y eſtãdo alli los Chriſtianos deſte Reyno, bien oprimidos de los Moros ſus cõterraneos, en cuyo ſocorro vino, llamado dellos, deſde ſu Reyno de Nauarra. El tiẽpo en que eſto ſucediò, la naturaleza de eſte Rey, y ſus demas coſas, cõcerniẽtes, a ſolo mi intẽto, dire deſpues. Electo en Rey, no ſolo jurò, y cõfirmò a los de Sobrarue, las leyes, que he dicho; pero

pero atendiendo, a que tan voluntariamente le ofrecieron el Reyno, que ellos se auian conquistado, y conseruado por tantos años, y que no los trayá, a sus puertas, temor ni miedo, sino vna grande aficion, nacida de la fama de sus virtudes; les concediò otra nueua ley, a la qual solo diò principio su generoso animo, y contiene vn priuilegio de mayor libertad, que todas las leyes, q̃ ellos se auian ordenado. *Si contra foros, aut libertates, regnum, à se premi, in futurum contingerit, ad alium, siue fidelem, siue infidelẽ Regem, adsciscendum, liber, ipsi regno, aditus pateret.* Que si el Rey, en algun tiempo, faltasse a la obseruancia de las leyes del Reyno, quebrantando aquellas, tuiessen sus vassallos, libre facultad de buscar otro Rey Catholico, infiel, ò pagano, qual ellos le quisiessen. Pareciole a este Principe, que deuia seguir, el consejo de Seneca, el qual ordena, que el buen Rey, se persuada, que la Republica, no es suya, sino el, della: *Existimet Rex non Rempublicam suam esse, sed se, Reipublicæ.* Y tambien se acordaria, que entre los Espartas, los Reyes estuuieron tan sugetos a sus leyes; que eran priuados de el Reyno, por inobedientes a ellas, haziendo justicia los Ephoros de Lacedemonia, que eran seys hombres, señalados con autoridad, para este, y otros efetos. Pero los Aragoneses no admitieron este priuilegio, y su condicion, por parecerles muy deshonesta, quedando muy satisfechos, para la firmeza y estabilidad de sus libertades y leyes, cõ el presidio del juez medio, que se auia señalado, fauorecido de la benignidad y clemencia de sus Reyes, que lo auian de sustentar, en orden a la buena paz, y quietud deste Reyno, como siempre se ha hecho, y de presente se conserua, con mayor autoridad, que en los tiẽpos passados.

Priuilegio notable, concedido por Iñigo Arista.

Seneca lib. de Clemẽt.

Refiere otro si Çurita, que aquellos primeros ricos hombres y Caualleros, que se hallarõ en la eleciõ deste Rey, se reseruaron facultad de poder elegir Principe, siempre que les pareciesse conuiniente, para la conseruacion de la libertad, y su biẽ publico, en caso de vacante, como se hazia en tiempo de los Godos. Añade tambien, que en fuerça desta autoridad, la tuuieron los Aragoneses, para proceder a la eleccion de el Rey don Ramiro el Monge, aunque auia Principe secular, legitimamente descendiente, del Rey don Sancho el Mayor, a quien pertenecia la sucesion del Reyno. Digo, lo que escriue este autor, tan calificado, y graue, respeto de aquellos siglos: porque ya, en los nuestros, esto, esta muy olbidado. Deuieron querer ocurrir, con esta facultad, que se reseruauã, a los inconuinientes, que se les ofrecieron, en el principio del interregno, para la sucesion de los Reyes, de padres a hijos; por cuyo respeto, dixo Aristoteles en sus Politicas, que el gouierno de los Cartaginenses, se deuia preferir al de los Lacedemonios; porque aquellos elegian sus Reyes, y estos los gozauan por sucesion de sangre. Pero demas, que Aristoteles, no es seguido, en esta parte, y q̃ los Reyes del pueblo de Dios, introduzidos por su consejo, fueron por sucesion de sangre: ya, la experiencia de los grandes inconuenientes, turbaciones y guerras, que resultã de las eleciones, en cosa tan graue, tiene tan calificado, el derecho de sucesion, por consanguinidad, ansi en los Reyes, como en otros estados, que se juzga por mucho mejor, que no la elecion, y nõbramiento. Porq̃ este siempre depende de hombres ambiciosos, como lo resuelue, con toda erudiciõ, y eloquencia, el autor del gouernador Christiano, a quien me remito, y a lo que dixo Tacito, determinando esta duda: *Minore discrimine summi principem quam queri.* Y fue, como si dixera; inconuenien-

Li. I. anal. cap. 5.

Politic. 2. cap. 9. & lib. 3. c. 11

Lib. 2. c. 3.

Tacit. Historia 11.

tes ay en lo vno, y en lo otro, pero con menos peligro de errar; se recibe vn Principe, por sucessiõ, que se busca por nombramiento.

Capit. XXXVII. En que se responde a dos dificultades, cerca lo que se ha dicho en los capitulos precedentes.



LA eleccion del Rey Iñigo Arista, y establecimiento de las leyes de Sobrarue, en orden a ella, en la forma que acabo de escriuir, en los capitulos precedentes; aunque es cosa muy recibida y cierta en este Reyno, y aprouada por todos autores (excetando a Garibay, que con bien flaco fundamẽto, la puso en duda, en fuerça de auer quitado el interregno, contra toda razon y justicia) yo la hallo sugeta a dos dudas bien considerables, y sera justo respõder a ellas, con toda satisfacion, pues la tengo muy vastante para entrambas. Y aduierto, que quando no la tuuiera tan grande, pues son, cerca de las diligencias, y concurso de personas, que se hallaron a ella, no deuen calificar por inuerisimil, la sustancia de la eleccion; porque en cosas tan antiguas, y de tiempos, que no huuo escritores, facil es recibir engaño, sin detrimento de la verdad, en las circonstancias, y cosas menudas, que concurrieron.

Primera dificultad. La primera resulta, de lo que tan comunmente se dize, que los de Sobrarue, para la eleciõ de su Rey, y fundacion de sus leyes, cõsultaron cõ el Papa Adriano segundo, y con los Longobardos, con cuyo parecer y respuesta, ordenaron los fueros, que tengo escritos, y passarõ al nombramiento del Rey, segun se ha referido. Porque si se confieren los tiempos, y se atiende a lo que escriuen Sigisberto, Illiescas, Platina, y Onufrio Panuino, se hallara, por cuenta muy clara, que ni los Longobardos concurrierõ con el Papa Adriano segundo, ni este, con el tiempo de la elecion de Iñigo Arista. Muriò este sumo Pontifice, en el año de ochocientos setenta y dos, auiendo gouernado la Iglesia solos cinco, menos dos meses. Y segun el Principe don Carlos, la elecion de Arista, se hizo en el año de ochociẽtos ochẽta y cinco. Porque lo que dize Çurita, que se halla, en algunas memorias, que fue en el año de ochocientos y diez y nueue, no tiene fundamento alguno; pues consta, que en el de treynta, y aun seguun otros, en el de treynta y cinco, fue la muerte desgraciada del Rey don Sancho, a la qual sucediò el interregno, que conceden generalmente todos los historiadores de nuestras cosas. Y mucho menos pudo cõcurrir, este Papa Adriano segundo, con los Longobardos; porque su vltimo Rey fue Desiderio, que acabò la monarchia de su gente, en los tiẽpos del Papa Adriano primero, casi cien años, antes de la eleccion de Iñigo Arista, y del Papa Adriano segundo. Sucediò el caso, q̃ despues de docientos años, que los Longobardos reynauan en Italia, con felices sucessos, Desiderio, su vltimo Rey, arrogante con ellos, ocupò muchas tierras de la Sede Apostolica, sin quererlas dexar, aunq̃ fue muy amonestado, para que lo hiziesse. Vista su rebeldia, y que era tan ingrato, a la merced, que le hizo la Iglesia (pues el Papa Estefano segundo, lo puso en el estado de Rey, en q̃ se hallaua) el sumo Pontifice, Adriano primero, en el año de 773. llamò en su defensa, a Carlos Rey de Frãcia, hermano de Carlomano, por cuya muerte auià sucedido en el Reyno, cõ general aprouaciõ de los Franceses. Y assi por lo que entrambos Carlos, fueron siempre grandes defensores de la Sede

Sigisberto, in Chron.

Illiescas. Platina. Onufrio Panuino.

Anal. li. 1. cap. 5.

Quando, y como se acabò el Reyno de los Longobardos.

Sede Apostolica, y tambien, porque Berta muger de Carlomagno, con sus hijos niños, se auia recogido a la casa del Rey Desiderio, paraq̃ la restituyesse en el reyno de su marido, como ella lo pretendia; passó contra el, en Italia el segũdo Carlos llamado, el Magno; por sus hazañas y grandezas, en cuya persona se fundò despues el Imperio de Alemaña, que oy permanece. Este Carlos, venciò a Desiderio, y le quitó el Reyno, dexãdo destruyda para siẽpre la monarchia de los Longobardos, y puso en poder de sus Francceses, todo lo quanto posseyan en Italia, excetado el Exarcado, Rabena, Romãdiola, y cierta parte de la Toscana, que entregó libremente, a la Sede Apostolica, como escriuen Carlos Sigonio, y muchos otros autores del Reyno de Italia. De suerte, que casi cien años, antes de los tiempos del Papa Adriano segundo, y de la elecion de nuestro Iñigo Arista, fueron destruydos los Longobardos; y ansi, no parece possible, que con su consejo y consulta, se fundassen nuestras leyes, en este tiempo, del segũdo Papa Adriano.

Carlos Sigonio.

Y si queremos dezir, que en la semejança del nombre de Adriano, facilmente recibieron su engaño, nuestros Coronistas, atribuyendo al segundo Adriano, lo que pudo ser en tiempo del primero; pues es cierto, que entonces reynauan los Longobardos, con grande poder y opinion de prudentes. Digo, que mucho menos pudo ser en este tiempo, la embaxada de los nuestros: porque, ni entonces huuo falta de Reyes, en Sobrarue, ni en cincuenta años, despues de la perdicion y rota del Rey Desiderio, el vltimo de los Longobardos. Por razon desta dificultad, muy buenos autores, reduzen el principio de nuestras leyes, y esta embaxada (por cuya consulta, se ordenaron) al primer tiempo, de la conquista, luego, que los Moros se apoderaron de España, y por la muerte de don Rodrigo, quedaron sin Rey, todos sus Reynos. En este breue tiempo, antes de la elecion de Garci Ximenez, que se hizo a la sombra de esta santa cueua, afirman que se embiò la embaxada al Papa Gregorio segundo, y a Luitprando Rey, que entonces era de los Longobardos, como ya yo tengo dicho; y entrambos concurrieron en el tiempo de la primera conquista, que estos autores pretenden. Y tambien por razon de estas contradiciones y dudas, vino a dezir el Obispo Miedes, que por su grande antiguedad, es incierto el principio de nuestras leyes, y el que tuuo su gran Magistrado; y que esto mismo, fauorece su grande antiguedad; pues por ser tanta, no es possible aueriguar bien, sus principios: *Vt eo plus auctoritatis, plus fidei ac iuris eidem ab antiquitate, & inueterato, siue perscripto præsidendi vsu accedat.* Por esta razon le pareciò al docto Mariana, que la tenia vastante, para poner duda, en si estas cosas, que tengo referidas, sucedieron en estos tiempos, juzgando, que por ventura, lo que sucediò en la elecion de don Garci Ximenez, primer Rey de Sobrarue, el vulgo de los historiadores, por ignorancia de los tiempos, lo aplicò al Rey Iñigo Arista, que pensauan ser el primero de aquelles Reyes.

Inuit. reg. Iacobi. lib. 19. pa. 319

Hist. de España li. 8. cap. 1.

Pero sin embargo desta dificultad, pues tengo aueriguado, que la embaxada se hizo en tiẽpo del interregno, y del Papa Adriano II. y me toca, el hablar en consequencia de lo dicho; Respondo, que la eleccion del Rey Iñigo Arista, y el tiẽpo en que se establecio el fuero de Sobrarue, no cõtradizen al tiẽpo, del Papa, q̃ yo pretẽdo, con los muchos autores q̃ sigo. Porq̃ aunq̃ se halla en las memorias, y priuilegios, q̃ alegan Çurita, y Garibay, aquel en sus Indices, y este en la vida

Respondese a la dificultad.

de Iñigo Arista, que ya reynaua este Principe, en el año de ochocientos y quarenta y dos; y hasta la creacion del Papa Adriano segundo, passaron veynte años; pues fue en el de sesenta y siete, segun los autores, que escriuen su vida. Pero se deue aduertir, que esse su reynado, por aquellos años, no era en Sobrarue, sino en Pamplona, y Nauarra. Para lo qual se ha de reduzir a la memoria, lo que ya dexamos aueriguado, que los Nauarros muerto el Rey don Sancho, por el Moro Muza, apartandose de los nuestros, eligieron por su Rey a don Ximeno Garces, y a este succedió en el Reyno, su hijo, Iñigo Ximenez, que llamaron Arista, y por esso reynaua ya en Pamplona, en el dicho año de quarenta y y dos, (Si bien esto tiene su dificultad, por no ser muy llano y corriẽte, el priuilegio, que pone su Reynado en este año, como despues veremos.) Pero los nuestros de Aragon, ò Sobrarue no lo eligieron, ni admitieron por su Rey, hasta el año de 868. segun Blancas, y otros buenos autores; y entonces, ya auia mas de vn año, q̃ el Papa Adriano II. regia la silla de S. Pedro, y assi los tiẽpos cõforman marauillosamente, con lo q̃ tengo referido. Ni tãpoco viene mal la cuenta, con el año de 85. caso, que en el, se huuiera hecho la elecion, segun lo pretende el Principe don Carlos, en su historia: porq̃ ya, el mismo confiessa, que despues de la cõsulta, y establecimiento de las leyes, passaron muchos tiẽpos, hasta que los de Sobrarue, escogieron por su Rey, a Iñigo Arista. Verdad es, que el, tãbien lo entiende, respeto de los Nauarros, presuponiendo, q̃ entrãbas naciones concurrieron, en vna sola elecion, y q̃ fue, en dicho tiempo: pero recibiò engaño, ansi en esto, como en el tiempo de su reynado en Sobrarue: porque fue mucho antes, en el año, que tengo dicho.

Quanto a la dificultad, de no auer ya Rey de Longobardos, ni su monarchia en los tiempos deste Papa Adriano II. como es cosa cierta, que no lo auia, es mas facil la respuesta: porque no dizen nuestras historias, ni aquel fuero, que la consulta se hiziesse, con el Rey de los Longobardes, sino con ellos. Para lo qual se ha de suponer, q̃ aunque auia cien años, que se acabaron aquellos Reyes, y su monarchia, por la inobediencia a la Sede Apostolica, que se ha referido; pero esta nacion siempre quedó, en Italia, muy fauorecida, y valida de los sumos Pontifices, Emperadores y Reyes, gouernãdose con sus proprias leyes, con muy grande reputacion de sagazes y prudentes, en sus cõsultas y resoluciones. Porque aunque en sus principios, luego que passaron en Italia, fue vna gente, cruel, insolente y soberuia; pero segun Paulo Diacono, despues que recibieron la religion Christiana, y se hallaron sugetos al jugo del Euangelio, en todas sus cosas, procedieron, con grande satisfacion y justicia. Tanto que se escriue de ellos, que quando vieron a su vltimo Rey Desiderio, tan contumaz, y rebelde, contra la santa Sede Apostolica, y sus Pontifices, muchos de aquella nacion, apartandose de su obediencia, se fueron a los pies del summo Pontifice, ofreciendosela, con humildad, como verdaderos hijos de la Iglesia. Era entonces sucessor de S. Pedro, Adriano, el qual los admitió con benignidad, y clemencia, señalandoles tierras, donde viuiessen, dentro el mismo Reyno de Italia: y a la parte, que entonces ocuparon, que es de las mejores de toda aquella prouincia, le quedó por nombre, el de Lombardia, que oy goza. Pues a estos Longobardos, aunque ellos estauan sin Rey, tan vnidos, y obedientes a la Sede Apostolica, cõsultaron los de Sobrarue,

Los Longobardos se conseruaron, en Italia sin Rey.

Paulo Diacono [illegible] ribus [illegible].

ue, el negocio de su eleccion y leyes. Y dellos, y juntamente del sumo Pontifice, Adriano II. tuuierō la respuesta, que escriuen, la introducion de aquellos fueros, y los Coronistas de estos Reynos. Y aunque ya dixe, el Consejo, que dieron: aduierto, que los Longobardos, aconsejaron, conforme a la experiencia, que tenian de sus predecessores. Porque como cuentan sus historias, y con ellas Paulo Diacono, luego al principio, se gouernaron por Reyes (como los nuestros de Sobrarue) y lo fueron suyos, Alboyno, que los entrò en Italia, y Zefo, que le sucediò en el Reyno. Con su muerte, se cansaron deste gouierno monarchico, y eligieron treynta y seys Duques (a la traça que los nuestros, doze Seniores, despues de la muerte del Rey don Sancho) y en solos diez años, que gouernaron su Republica, casi se vino a perder, y asolar toda Italia: porque, como cada vno pretendia ser mas rico, y poderoso, era con daño de vezinos, y molestando la tierra, con mil insolencias. Por este respeto, los Longobardos, cayeron en la cuenta, y boluieron a su antiguo, y mejor gouierno, eligiendo para el, su Rey tercero, llamado Auturia, hombre de su propria nacion, dandole leyes, no sin alguna dependencia, de aquellos, que primero auian nombrado (en el tiempo del interregno, que tuuieron) por sus Duques y Capitanes. Pues conforme a esta traça, y su experiencia, dieron la respuesta a los nuestros, en la forma, que tengo dicha.

Nota.

Li. 3. c. 17. y li. 4. c. 6.

Secunda dificultad.

La segunda dificultad, que dixe, resulta de la misma eleccion, que se ha referido: porque si biē se aduierte, en nada conuiene, cōla respuesta q̄ dierō los Longobardos, y el sumo Pontifice, a la consulta q̄ les hizieron los de Sobrarue. En ella, señalarō dos condiciones, para la eleccion del Rey, q̄ aconsejaban. La primera, que no fuesse hombre estrangero, sino su natural y vezino; y Iñigo Arista, segun nuestros Coronistas, no era natural de España, sino estrangero, del Ducado de Aquitania, ò Condado de Bigorra. La segunda, que ni escogiessen, para su Rey de los mas grandes, y poderosos de el Reyno, ni de los ordinarios, y populares de su Republica, sino vna persona de mediano estado, en quien hallarian consuelo. Y tampoco se halla, que atendieron a esta condicion, pues el mismo Iñigo Arista, a quien nombraron por su Rey, ya lo era actualmente, y de muchos tiempos, atras, de Nauarra, ò Pamplona. Y aunque en respuesta desta duda, vastaua dezir, que ya siguieron el consejo de el Papa, y Longobardos, en lo substancial, de su respuesta; pues tomaron resolucion de sugetarse, a vn Rey, en que consistia su indeterminacion y duda (y esto señalandole leyes, concernientes a su libertad, para que las guardasse, con precissa obligacion de juramento, y poniēdole vn juez medio, que hiziesse justicia, en caso de contrauencion a ellas) pero tambien huuo su buena razon de estado, para no seguir su cōsejo, quanto a las dos condiciones referidas, en que no le siguieron. Porque demas, que Iñigo Arista, segun Lucio Marineo, fue natural de España, *Ex Gotica gente*, su padre don Ximeno Garces, fue el que vino de Aquitania, ò Bigorra, como se ha dicho en su proprio lugar; tratando de este Rey, desconocido de los autores antiguos; y assi el hijo, ò porque naciò aca, ò porque auia muchos años que reynaua en Nauarra, como sucessor de su padre, fue auido, y respetado por natural, y no estrangero. Iuntase tambien, para lo mismo, la conjectura, que ya tengo escrita, que su padre don Ximeno Garces, era descendiente del grāde Andeca, natural

Responde se a la duda.

Siculo Marineo.

Eſpañol, y ſegun algunos, Godo, cuyo hijo, casò en Fràcia, cõ la Duqueſſa proprietaria de Aquitania. Y aunque ſus hijos deſte, fueron deſpojados de ſu eſtado, con violencia (a cuya ocaſion boluiò el vno dellos, a Eſpaña ſu propria naturaleza, y deſte deſcendiò don Aznar, primer Conde de Aragõ, y ſus ſucceſſores en el Condado) ſe tiene por muy conſtante, que alguno de los otros dos, Viſario, ò Vnuldo (con el tiempo, que muda todas las coſas) fue reſtituydo en ſu Ducado de Aquitania (ſeñaladamente quando deſamparò aquella tierra, Otger Caſtalot, que eſtuuo apoderado della) cuyo ſuceſſor fue don Ximeno, padre de Iñigo Ariſta. Y conteſtando con mi ſoſpecha Fabricio Gauberto, eſcriue con expreſſas palabras, que eſte Rey era deſcendiente de el Duque Andeca, de la miſma cepa, que los primeros Condes de Aragon, don Aznar, y ſus ſucceſſores. Y anſi conforme a eſto, no lo juzgaron los de Sobrarue, por eſtrangero, ſino por muy natural Eſpañol y proprio. Demas, que ſegun lo aduierte el Principe D. Carlos, antes de la eleccion, anduuierõ entreſi muy diſcordes; ſignificando lo que es bien creyble, que cada vno queria aſpirar a la dignidad Regia, ſupueſto, que el electo auia de ſer natural, y no eſtrangero. Porq̃ ſe tenia por tan bueno, como ſu vezino, ſin querer conſentir el jugo de la obediẽcia, reſpeto de otro. Como ſucediò en Armenia, ſegun lo refiere Cornelio Tacito, que los Seniores, tratando de elecion, ſe reſoluieron, en no querer Rey natural, por eſcuſar embidias y competencias entreſi miſmos; pues como dixo Saluſtio; *Natura mortalium auida imperij eſt.* Y en Polonia, donde el Rey es por elecion, para euitar ſemejantes embidias, el Senado, excluye a todos los naturales, y haze nombramiento de Principe eſtrangero. Los nueſtros, pudo ſer, que por los meſmos reſpetos, no inſiſtieron, en la eleccion de vn natural, conforme al conſejo; pero parecioles, que era vaſtante recompenſa, ordenar, como ordenaron, que el Rey; no pudieſſe tener, miniſtro alguno de la juſticia, y ſu gouierno (deſde el menor, al mayor, y mas preeminente) que no fueſſe natural, y proprio del miſmo Reyno; como lo prueua, curioſamente, el docto Morlanes, en ſus Alegaciones de Virrey eſtrangero, de los miſmos fueros de Sobrarue, que entonces ſe hizieron, y lo dizen con palabras expreſſas.

Fabricio Gauberto. — Li. 2. annal. 1. 1 1. — Saluſt. in Iugurt.

Tampaco repararon los de Sobrarue, en q̃ ya, don Iñigo Ariſta era Rey; y no perſona de mediano eſtado; porque ſu valor y esfuerço lo merecia, y el ſocorro tan oportuno, con que acudiò, a los nueſtros, eſtando en Arauſt, oprimidos de los Moros, los obligò a ello. Demas, que el Cõde, que entoncés auia en Aragon, llamado dõ Fortunio Aznar, el mas poderoſo hõbre de todos los de Sobrarue, negociò cõ ellos, ſegun dizen muchas hiſtorias, q̃ eſcogieſsẽpor ſu Rey, a D. Iñigo Ariſta. El fundamẽto, que huuo para ello, fue muy grande; porq̃ ya en aquel tiẽpo, en que ſe hizo la elecion (como cõſta de vna eſcritura, que refiere Blancas, y de que yo me aprouechare luego) el Conde don Fortunio Aznar, tenia caſada ſu hija, con el Principe de Pamplona, don Garci Iñiguez, hijo y heredero del miſmo, Iñigo Ariſta. Con eſtas prendas, de tan gran parenteſco, y que anſi el Rey, como el Conde, eran deſcendientes, de vna miſma caſa, en Eſpaña; es a ſaber de la de Andeca, Duque de Cãtabria, D. Fortunio Aznar, procurò cõ muchas veras, q̃ el ſuegro de ſu hija, fueſſe nõbrado, por Rey de Sobrarue, prometiendoſe, como anſi ſucediò bien preſto, que en ſus nietos, ſe auian de ajuntar, el Condado de Aragon, y entrambos

D. Diego Morlanes. — Fauorece el Conde don Fortunio, a Iñigo Ariſta, y porq̃ cauſa. — Geronimo de Blancas.

Reynos

Reynos de Pamplona y Sobrarue. Por todos estos respetos, tan cõsiderables, aunque en lo principal, siguieron el consejo de los Longobardos, no repararon en algunas de las cõdiciones y circunstancias, señaladas por ellos, en su respuesta, que tengo referida.

Capit. XXXVIII. De los Iusticias de Aragon, mas antiguos, segun memorias de san Iuan de la Peña, que los que comunmente se refieren en su Catalogo.



OMO en estos primeros tiempos de la conquista, y por muy largos años despues, todo era armas y ruydo dellas, en orden a deuelar los Paganos, y defenderse de ellos, porque estauan apoderados, en los principios de todo, y despues siẽpre de lo mejor: y segun dize el Prouerbio, las leyes guardan silencio, y enmudezen entre el bullicio de la guerra: *Silent leges inter arma*. Lo qual es tanta verdad, que quando el primer Rey de los Godos, segũ lo escriue san Isidoro, se resoluio en dar a sus soldados leyes escritas, luego q̃ empeçó a hablarles desta materia, les vio trocados los yerros de las lanças, en forma y color: vnos de rosas, y otros de claueles, en testimonio de que cessan las armas al introduzirse las leyes, y que no resplandezen estás con aquellas. Por este respeto, aunque luegò en los principios, juntamente con el Rey y sus fueros de Sobrarue, se nõbró juez intermedio, en orden a la buena conseruacion de las leyes y libertades, como ya tengo dicho (y aun afirma la prefacion de los mismos fueros, que primero se nombrò el Iusticia, que no el Rey;) pero no se halla memoria deste magistrado tan preeminente, ni q̃ exercitasse su oficio, hasta los tiempos en que el Rey don Alonso, ganò a Çaragoça, que passaron segun esta cuenta, 250. años. Y demas, que en aquellos siglos, no se exercitaua su oficio, por la razon dicha; por otra bien concluyente, no nos quedó memoria de las personas, que entonces lo tuuieron a su cargo. Si alguna auiamos de tener, essa deuiera resultar, de los priuilegios Reales, que se concedieron en aquellos tiempos, a esta casa, y a otras deste Reyno; porq̃ como los confirmauan los caualleros y ricos hombres, especificando los nõbres de sus oficios y calidades, claro es, que en dichos priuilegios, se auian de hallar por confirmadores, los Iusticias de aquellos siglos, con la calidad de su magistrado. Ya prouarè, que se hallan algunos; pero la causa de no hallarse mas y generalmente todos, los que fueron en aquellos tiempos, es esta, y bien digna de ser aduertida. Segun el estilo de aquellos siglos, como lo prueuan buenos autores, no confirmauan los priuilegios de los Reyes, los que estauan ausentes, sino solos los que se hallauan presentes, en la casa del Rey, al tiempo, que se testificauã y cõcedian. Pues como el oficio del Iusticia de Aragõ, ò juez medio, no era de la casa Real, antes en alguna manera odioso a ella; por esso en lo antiguo, no se hallan los Iusticias, que auia, por confirmadores de los actos, sino en muy pocas ocasiones. En esta casa de san Iuan de la Peña, ay muchos priuilegios del Rey dõ Sancho el mayor, y en algunos, confirman el acto, todos sus quatro hijos, y en otros, vno, dos, ò tres tan solamente. Porque cõ ser tan calificada la firma de los infantes, sino se hallauã presentes al despacho del priuilegio, no se les lleuaua, adonde estauan, para q̃ lo firmassen. De donde se infiere, que como los juezes medios, que huuo en aquellos tiempos, no viuian en la casa de los Reyes, ni pertenecian a ella; tãpoco se hallauan presentes, al despacho

Hiero. epis. 52.

Isid. in Coron. Gotorum, era 504.

La razon porq̃ se halla tan poca memoria de los primeros Iusticias.

Fray Iuan de la Puente. l. 1. pag. 71. y 72.

cho de sus priuilegios; y assi no los cõfirmauan sino muy raras vezes. Bien es verdad, que segun lo afirma Blancas, en aquellos tiempos, en nuestro Reyno todos los ricos hombres, confirmauan los priuilegios, aunque estuuiessen ausentes, como siguiessen la Corte con algun oficio en ella, o en la casa Real. Pero quando ansi sea, como lo pretende este autor; pues el oficio de los Iusticias no le podia tener ningun rico hõbre, sino renunciando su priuilegio de nobleza; no era de la casa Real, ni de su Corte, sino del Reyno (aunque el poder siempre se lo dieron los Reyes, como tambien agora le dan todo el q̃ exercita) no los poniã por confirmadores de los instrumentos, sino era hallandose a caso presentes a su otorgamiento: y assi se hallan firmados, en tan pocos. Pero hallanse algunos, con sus nombres, y firmas del oficio (los que aqui dirè, como lo tengo ofrecido) argumẽto, muy claro de su grande antiguedad. Demas, que las principales escrituras, pertenecientes a la institucion deste magistrado, y principios del Reyno, perecieron en el incendio que tuuo este archiuo, con toda su casa, en los primeros siglos, como lo aduierte el mismo autor, al Arçobispo Loaysa; y es la causa mas precissa de la variedad de opiniones, que han mouido algunos autores, en razon de los primeros successos y principios deste Reyno.

In Coment. epistol. ad Garsiam de Loaysa.

Blancas in Comment. Epistol. ad Loaysam.

En el mismo año que Çaragoça salio del poder de los Moros, halla su primer Iusticia el docto y curioso Geronimo de Blancas, y que lo era en este tiempo Pedro Ximenez, segun consta, por la escritura autentica, que alega. Yo hallo a este mismo, que ya tenia el cargo de Iusticia en el año de quinze, y que el Emperador don Alonso, le comete la composicion de ciertas diferencias, que tenia el lugar de Veraluilla junto a Hecho, con el Abad don Ximeno de san Iuan de la Peña. Dize el acto: *Fuerunt ad iuditium ante Regem Alfonsum; & ille Rex mandauit Petro Ximenez, qui erat tunc temporis iustitia, vt iudicasset. &c.* Deuese ponderar mucho, la palabra *tunc temporis*, que en aquel tiempo, el era Iusticia; presuponiendo, que antes, y en los mas antiguos, lo auian sido otros: de donde resulta prouança bien concluyente, que ya se exercitaua este magistrado, antes de la conquista de Çaragoça. He visto este priuilegio, en el libro Gotico, en el folio 114.

Mucho mas antiguo hallo, a Eneco, ò Iñigo Sanz, que firma vn priuilegio otorgado por el Emperador don Sancho Garces, su data, *Era millesima, in sitio de Pinna*, No se conoce el numero, que està sobre mil, para poder dar, con toda puntualidad, la cuenta del año. El acto se conserua en la ligarça 33. y es su numero diez y siete, y entre otras cosas dize desta manera: *Testes Infante don Fernando, & Infante don Garsia filius Regis Sanctionis, Comite Donossor, sedente in Asturias, & teste, Enec Sanz, illo mayor Senior in Aragone.* Testigos, el Infante don Fernando, y el Infante don Garsia, el Conde Donosor en las Asturias, y Eneco Sanz, aquel mayor Senior en Aragon; como si dixera, el que en Aragon tiene el oficio de Senior mayor. Ya tengo aueriguado, en este mismo libro, como la palabra; *Senior*, significaua, por aquellos siglos, el que administraua justicia en algun lugar, y que se llamauan Seniores, los ricos hombres, que juntamente con los Reyes, juzgauan las causas. De donde bien se sigue, que llama el priuilegio a este Eneco Sanz, honrandolo, con el titulo del mayor Senior, o Iusticia, que todo es vno en Aragon, fue nombrarlo con su proprio apellido que oy goza, de Iusticia de Aragon por excelencia, porq̃ esso denota el mayor. Y ya, este Rey don San-

Sancho, y sus quatro predecessores, gozauan del titulo de Reyes de Aragon, como despues prouarè con todo cũplimiento; y assi no deue causar admiracion, q̃ su Iusticia, se llamasse tambien con el mismo nombre. En la era, tambien de 1051. que es en el mismo año (porque està era por año, segun la equiuocacion ordinaria de los actos de aquellos tiempos) ay vna vendiciõ hecha por doña Alcolina, en fauor del Rey don Ramiro, hijo del dicho Emperador don Sancho, de la mitad de Castellon de Toro, con todos sus terminos: y vno de los confirmadores, es Pedro el Iuez ò Iusticia, por excelencia, que assi se llamò tambien este magistrado. *Ego Petrus Iudex, Iussi Fortunioni Presbitero, vt nomen meum adscriberet; & subter manu mea hoc signum feci.* Y en el año de 65. el mismo Rey don Ramiro, como señor y posseedor del dicho lugar de Castellon de Toro, hizo donacion del y de otras possessiones, en Ribagorça, en fauor de Bernardo hijo de Riculfo, y de su hermano Amato; y firma la donacion y su priuilegio, el mismo Pedro el Iuez, y con este titulo, en lo qual supone, que el lo era por excelencia, el juez del Reyno, *Iudex medius*, como le llaman los fueros antiguos de Sobrarue: *Ego Petrus Iudex firmaui.* Es este instrumento, el 1. de la ligarça, 34. En otro priuilegio, que no tiene data: pero consta de su antiguedad, porque es vna donacion de la Reyna doña Felicia, en fauor deste monasterio de san Iuan de la Peña, y confirmacion de su marido el Rey dõ Sancho Ramirez, vno de los testigos que la firmaron dize: *Teste Sancio Fortunio Iusticia, & teste Vanco Fortunionis Merino.* Segun esta escritura, este Sancho Fortunio, fue Iusticia, antes que se ganasse la ciudad de Huesca; pues cõsta, que en su cerco murio el Rey, q̃ firma el priuilegio, y de quien fue Iusticia, el dicho Sancho Fortunio. Conseruasse este instrumento, en la ligarça 5. y es su numero 9. En el folio 142. del cartuario del antiguo monasterio de nuestra Señora de Alaon, està vn priuilegio escrito de letra Gotica, y dize su data; *Anno xxiiij. regnante Sancio Rege, filio Ramiri Regis in Pampilona, Aragone & Suprarbi & Riparcurtia*, y lo firman: *Raymundus Iudex & Mir Arnal*, que segun esto, en el año veynte y quatro del Reynado de don Sancho Ramirez era Iusticia Raymundo.

Este priuilegio es el n. 31. de la ligarça 33.

Tambien en el folio 69. del mismo cartuario, he visto otro instrumento autentico, su data, a quatro de las Calendas de Mayo, del año de 975. Es la fundacion de la Iglesia de S. Pedro de Molinos, y consagracion de la misma; por el Obispo Aymerico, hecha por don Aznar el juez, y por su hermano, Miro; firma aquel, diziendo, *Aznarius Iudex.* Y aunque entonces, el Condado de Ribagorça donde està san Pedro de Molins, que oy goza sus rentas la casa de la O, no estaua aun incorporado con los Reynos de Aragon y Sobrarue: pero como dirè en el libro segundo, siempre aquel Condado, desde sus principios, y agora de presente, se ha gouernado y gouierna, con las mismas leyes que el Reyno de Aragõ, teniẽdo su juez, ò justicia en Benauarri, como lo tiene generalmente toda esta Prouincia, en la ciudad de Çaragoça. Porque luego que se instituyò este magistrado, con las leyes de Sobrarue, se introduxò tambien con ellas, en Ribagorça, a ocasion de ser sus territorios tan vezinos y muy vnidos en las voluntades, aunque de diferentes dueños en los principios. En comprouacion de lo qual he visto, en el mismo archiuo, vn priuilegio del Rey Carlos de Francia (cognominado el simple, de que harè memoria, en el libro 2. deste trabajo) y en el la haze el Rey, del juez de aquella tierra, mandando, que ningun oficial se atreua, a contra-

contrauenir a su decreto, *neque Iudex*, ni aun el juez, presuponiendo, que lo auia vno por excelencia.

Escritura notable d' don Sancho Ramirez, q cóprueua la antiguedad del Iusticia de Aragon.

Deste proprio Rey don Sancho Ramirez, hallo vna escritura bien notable, y por ella consta claramente, que ya mucho antes de sus tiempos, y desde que huuo Reyes, en esta tierra, auia en ella este juez medio, q llamamos Iusticia de Aragon. Es vn acto de cócordia entre el Rey y sus nobles de Aragon, y tambien es la misma, para con los ricos hóbres de Nauarra. Respecto de los nobles de Aragon, el Rey promete y se obliga, con juramento, que los tẽdra y conseruarà, conforme al drecho directo y primitiuo, q recibieron de sus padres: y que juzgarâ sus causas, por los juyzios competentes, y por el juez directo (que es dezir el q drechamẽte les compete, y se les deue en cũplimiẽto de su drecho) cóforme al vso de la tierra, segun que lo han recibido de sus mayores y antepassados. Supone la escritura, q quanto a esto, se les auia faltado en algo, y que ellos estauã quexosos, a cuya pretension, fundada en el drecho primitiuo de sus padres, satisfaze el Rey obligandose con juramento, a conseruarlos en sus drechos ò leyes, como las recibieron de sus mayores, y juzgarlos por ellas, y con interuencion del juez directo ó competente, segun el vso de la tierra, y de sus antepassados. Es el priuilegio notable, y bien concluyente; en su original dize desta manera, cóforme al latin de aquellos tiempos, y se conserua en este archiuo, y es el instrumento, 10. de la ligarça 33.

In nomine Domini, & eius gratia, hoc est iuramentum, quod conuenerunt & iurauerunt, Rex don Sanctius, & suos varones, vt sit concordantia bona inter eos, & finis omnium malorum: conuenit Rex & suos barones, vt teneat eos, cum honore, sicut debet facere, per directã fidem sine ingamno, & teneat eos, in iure directo, ad vsum de illorum parentes; & vt non tollat eis iure, honorem, quem de eo tenuerint, pro qualicumq; occasione, tam diu ei, in veritate steterint, sed habeant, suos iures directos & iudicet eos, pro Iudice directo, *ad vsum de illa terra & illorum parentes.* No se podia especificar mas claro, el exercicio que ya auia en aquellos tiẽpos, de vn juez medio entre el Rey y sus vassallos, para la conseruacion de sus drechos y leyes, q auian recibido de sus mayores. Y por esso, a la conseruacion de sus proprios y competentes drechos, ò leyes, que el Rey les ofrece mantener: *Sed habeant iures directos*, añadiò y jũtò el juez competente, segun el vso de la tierra, para que el los juzgue cõforme a ellas. Y pues indiuidualmente y en singular, haze memoria del juez directo y competente, introduzido, por los padres primitiuos, de aquellos varones, con los quales se capitula la concordia; parece llano, que hablò, del que lo es por excelencia en este Reyno, y se llama oy dia el Iusticia. Demas, que el es el juez competente de los nobles, señores y essemtos deste Reyno, como dizen nuestros Foristas. Siguese luego, lo que el proprio Rey don Sancho Ramirez jura para con los varones de Pamplona: *Quomodo etiam conuenerunt varones de Pampilona & iurauerunt supra Sancta Sanctorum, &c.* Y como ellos no tenian esta forma de juyzio, ni las proprias leyes (a ocasion de auerse hallado, apartados de los nuestros, quando ellas se instituyeron) es muy diferente, lo que les concierta y jura, para con ellos. Segũ los pactos, que contiene su juramento, parece auerse hecho, quando los ricos hombres de Nauarra, llamarõ por su Rey a este don Sancho Ramirez, en la ocasion, que despues dirè en su lugar mas proprio: y assi, solo juran guardarle fidelidad, y el que los conseruara en el vso de sus leyes.

Tambien hallo memorias, de algunos

nos Iusticias antiguos, que no trae Blãcas, y se deuen añadir a los que el refiere. El primero es, At. Sancio, el qual se firma, con calidad de Iusticia, en la era de mil ciento nouẽta y tres, en vn acto de concordia que se hizo, con assistencia del Principe dõ Ramon, y de Bernardo Arçobispo de Tarragona, entre el Obispo don Pedro, de Çaragoça, y el Abad de S. Iuan de la Peña, sobre las Iglesias de Luna y Tauste. *At Sanctius Iustitia, & Ioannes Fortunionis de Abay.* Y no puede ser, Atto Sanz, el septimo Iusticia, en numero, de los q̃ refiere Blancas: porque ni su vida llegò al tiempo, de la era que yo digo, y se contiene en este acto, ni aquel se llamaua Sancho, sino Sanz. Hallase este instrumento en la ligarça 2. numero 27. En la era de mil docientos y ocho, en vna renunciacion de ciertos terminos, que hazen los vezinos del lugar de Arraos, en fauor del monasterio de S. Iuan de la Peña, se firma en el acto, Monion Fort, Iusticia: *Testes, Monion Fort Iustitia*, Pedro de Gordun Merino, como se contiene en el folio 2. del volumen Gotico, de mi casa. En vna donacion de ciertos bienes hecha por doña Toda, muger de don Tizon, en fauor deste monasterio (en el qual se manda enterrar con su marido) se halla firmado Lop Iñiguez Iusticia, su pariente, como lo he visto en la ligarça 14. y su priuilegio 29. deste archiuo, q̃ dize desta manera: *Et sunt videntes & audientes de isto annalio, Senior Lop Eneconis, Iustitia, meo cognato.* No tiene data, solo dize, que se testifica en el año que el Rey don Ramiro, y don Garsia abrasaron los burgos de Iaca. Seria sin duda, a ocasion de las diferencias, que lleuaron estos dos Reyes, sobre el Reyno de Nauarra, como despues veremos. *Fuit facta ista carta, eo anno quando Ramirus Rex & Garsias Rex arserunt los burgos de Iaca* Deste Iusticia tampoco se halla memoria, en los que refiere Blancas.

Y aunque de algunos otros referidos por el, tambien he hallado memorias muy conformes, me contento, con solas las dichas, de las quales resulta el exercicio mas antiguo, deste magistrado, que es lo que prometi escriuir, en el capitulo precedente. Y entiendo, q̃ demas de la curiosidad, es diligencia de importancia, para que ninguno se persuada, que en los primeros siglos de la conquista, dexaua de exercitarse este oficio, tan preeminente. Verdad es, que su exercicio, no era tan ordinario, como despues lo ha sido, a ocasion de auerse moderado, y aũ cessado del todo, el gran poder que tenian los ricos hombres, en todas las cosas del gouierno, para con sus Reyes: los quales se interponian en todo, y se oponian, con gran libertad, a lo que les parecia repugnante, a la disposicion de sus antiguas leyes y fueros. *Molino v. ricus homo*

Concluyo con aquello que respondio Iulio Cesar a Metello, quãdo quiso oponersele, como magistrado q̃ era de la Republica, a cierta pretension suya, alegando que por ella, quedarian lesas las leyes de la patria, cuya inmunidad y defensa, tocaua a su oficio: *Non idem armorum ac legum tempus est.* Y fue como si le dixera: Dexa de blasonar tanto de juez y defensor, de las leyes, de la Republica: que este tiempo de la guerra, no es para las leyes y su exercicio. *Nunc hinc abscede, ac postquam peractis fœderibus, arma deposuerimus, tunc, si videbitur, legibus patronum age.* Agora que tratamos de milicia, arrima allà la vara, acabarseha la guerra, y entonces la podras empuñar, para hazer el oficio, de que blasonas, en beneficio del pueblo y sus leyes. Esto mismo sucedio en el magistrado de Aragon llamado su Iusticia, que aunque se instituyò por los nuestros, luego en sus principios, para defensa de las leyes, y juntamente cõ ellas: pero en el tiempo de la conquista, quando el principal cuydado, era hazer

Bellengardus verbo, Arma. Plutarch. in vita Cæsaris.

hazer guerra a los infieles, tenia como arrimada la vara; y salio perfetamente a luz en defensa de las leyes; quando se començaron a dexar las armas, dentro del mismo Reyno, introduziendose el gouierno politico, en la forma, que ya estaua ordenado desde sus principios; que es lo que tengo aduertido en los capitulos precedentes.

Capit. XXXIX. Del Reynado de don Iñigo Ximenez Arista, quinto Rey de Sobrarue: su naturaleza y padres que tuuo.



CELEBRE es la memoria deste Principe, y el muy conocido entre las gentes, por el nombre de Arista, que promete furor y saña. Los Coronistas assi antiguos como modernos, se oluidarō de los padres y abuelos deste Rey; contentandose con historiar sus hazañas, que fueron muchas, biē sabidas y muy grandiosas. Geronimo Çurita nos lo introduze, sin padre ni madre, ni genealogia, venido de Aquitania ó Bigorra, capitan y caudillo valeroso de muchas gentes, en cuya compañia, baxò de aquellas partes de Francia, en socorro de los nuestros: y q̃ ellos mouidos de sus buenos sucessos, lo eligieron por su Rey, con los pactos, leyes de Sobrarue, y juez medio que tengo referido. Y aun señala en sus Indices, obra posterior a los Anales, q̃ hasta estos siglos, en que don Iñigo fue admitido por Rey, los fieles de Sobrarue y Pamplona, se auian conseruado, en la obediencia de los Reyes de Francia, sin tener Rey proprio, que los gouernasse. Añade, que se les ofreció a los nuestros, ocasion oportuna y facil, para esta mudança, con la conjuracion impia de los hijos del Emperador Ludouico, los quales no solo inquietarō el Reyno de Francia, sino q̃ atreuidamente recluyeron a su padre en vn monasterio; varajando despues entre si mismos, con guerras ciuiles, sobre repartir las tierras. Con estas dissensiones, entre los mismos Principes de Frācia, pretende que se abriò camino; para que el pequeño y pobre Reyno de Sobrarue, pudiesse leuantar cabeça, eligiendo por su primer Rey a Iñigo Arista, que passó dessa otra parte de los Pirineos, y entre sus primeras hazañas, conquistò a Pamplona, la qual estaua, por aquellos tiempos, en poder de los infieles, y la señalò por cabeça de su Reyno. Todas estas sospechas nacieron en este autor, de auer puesto a Iñigo Arista, por primer Rey de Sobrarue, y Pamplona. Pero es cierto, que recibió manifiesto engaño, cō el Arçobispo don Rodrigo: porque le precedieron, por lo menos, los quatro Reyes, que tengo historiados, con el fundamento, de instrumentos bien autenticos, que concluyen sus coronas; sin que en ello pueda auer duda alguna. Aunque pudo ser, que en los años, que durò el interregno, se arrimassen los nuestros, a la deuocion de aquellos Principes, para conseruar mejor su Republica, teniendolos por sus protectores y defensores. Verdad es, q̃ Çurita, fue autor de tā gran juyzio, que no halla el Comendador Griego, historiador alguno, antiguo ni moderno, que le haga ventaja: *Ita excellit, vt quem ei, anteferre possimus habeamus neminē*: y añade, que no sabe alabança q̃ yguale, dignamēte, con su gran diligencia, en escriuir historia: y el Cardenal Baronio, le llama varon celebre y benemerito de la antiguedad; y sin duda es de los autores mas graues y de mayor reputacion, que ha tenido nuestra España. Pero como comprehendio tanto, y su trabajo fue tan inmenso, no pudo aueriguar todas las cosas, cō suma perfecion. En las de los principios de nuestro Reyno, fue notado, como lo ad-

Anal. lib. 1. cap. 5.

In indicib. pag. 10.

Opinion de Zurita y censura della.

Aymonio lib. 5. c. 14.

Zurita autor digno de suma alabāça, pero no aueri-gua bien los principios del Reyno.

In not. ad lib. 7. Plin. de natu. histo. cap. 52. In lib. 3. de Britania.

Tom. 11. an. 1097. n. 32

lo aduierte, el docto Blancas, de que no las tocó sino muy de passo, y tan sucintamente, que apenas se percibe su intento, y no con la satisfacion que ellas piden. Palabras son deste Coronista, despues de auer alabado, sumamente a Çurita: *Aliquibus tamen visum est, eum peranguste adeo nonnulla retulisse, non vt facilè intelligatur, quid dicat. Fuisse prætereà, ab eo, male posita rerum initia, tenuiterq; &c.* Por donde, conforme a esta censura de vn tan buẽ juyzio, sin ofensa, de tan graue autor, tengo mi intencion bien fundada, en no seguir su opinion en lo concerniente a este Rey y sus principios, quanto a las cosas que voy aduirtiendo: porque en lo que ha respeto, a las leyes y pactos, con que sucedio su eleccion, no se aparta Çurita, de lo que yo tengo dicho.

In epist. ad Diputato Regni in li. Coment.

El señor don fray Prudencio de Sandoual, afirma en su Catalogo, que el padre de don Iñigo Arista, fue dõ Ximeno Garces, y el abuelo don Sancho, entrambos Reyes de Pamplona: y assi, en lo vno como en lo otro, sigue con gran puntualidad a Çamalloa, cõ presupuesto, que assi se halla escrito, en la historia antigua desta Real casa. Lo primero, juzgo por muy cierto, y de lo segundo concerniente al abuelo, me aparto; assi porque el fundamẽto, de la historia de S. Iuan de la Peña, a que se arriman entrambos autores, no lo dize, segun lo tengo aduertido; como porque ya consta de la misma, y de otros legitimos testimonios, que don Sancho Garces murio sin hijos legitimos, y que por esse respeto, sucedio el interregno, o falta de Reyes, q̃ se ha referido. Pero demas desto, se colligen entrambas cosas, son a saber, que el padre de Arista, fue don Ximeno, y que no fue don Sancho su abuelo, de vn priuilegio, que concedio dõ Garci Iñiguez su hijo, al monasterio de S. Saluador de Leyre. Copiale a la letra Blancas en sus Comentarios, dõde lo podra ver el curioso, en satisfacion de lo que digo, con relacion de que lo buscò con cuydado, y lo hallò muy autentico, en el Real archiuo de Barcelona. Es donacion de las villas de Lerda, y Aynues, con todos sus terminos. Su data en la era de 918. que es en el año de ochocientos y ochenta. Concluye el Rey diziendo, q̃ haze aquel donatiuo, por remission de sus pecados, y de los de su padre Iñigo, y de su abuelo don Ximeno Rey: y tambien juntamente por los de sus sucessores, Reyes, Principes, y Condes. *Quæ pro remissione omnium nostrorum peccatorum facimus, & proprie, pro remissione patris mei Eneconis, & Aui mei Eximini Regis: necnon & successorum meorum Regum scilicet Principum & Comitum.* Estas palabras son de muy gran ponderacion, pues en ellas da a sus sucessores, tres titulos diferentes, de Reyes, Principes, y Condes: porque en el se vnio, como luego veremos, el Condado de Aragon, con el Principado de Sobrarue, y Reynado de Pamplona; y assi por este respeto, los llama con propriedad, Reyes, Principes, y Condes. Y fortifica mas este pensamiento, ver, que en el mismo priuilegio, no ha llamado a su abuelo dõ Ximeno, sino Rey tan solamente; lo qual repite otras dos vezes en la propria escritura, calificando a sus sucessores, con tres titulos de Reyes, Principes, y Condes, y a su abuelo con el de solo Rey. Porque este tan solamente lo fue de Pamplona, y no tuuo el Principado de Sobrarue, y mucho menos el Condado, que llamauan de Aragon. Pero reseruando esto, para la vida deste Rey don Garcia Iñiguez, por las dichas palabras consta bien claro, que el padre de don Iñigo Arista, fue don Ximeno Rey.

Catal. fol. 17. col. 3.

Comp. lib. 21. cap. 13. & sequent.

In Coment. pag. 46.

Nota.

De las proprias se collige, lo segundo, que tan solamente su padre, Iñigo Arista, y su abuelo don Ximeno fueron Reyes, y no los demas ascendientes

Entre los ascendiẽtes de Arista, solo su padre fue Rey.

tes

tes de su linage. Porq̃ si lo huuieran sido, claro es, que como respeto de sus descendientes, dixo este Principe, que ofrecia aquel donatiuo, por todos sus successores, Reyes, Principes, y Condes, sin poner limite, quanto a los venideros; tãbien huuiera dicho lo mismo, respeto de sus ascendientes y mayores, q̃ le precedierõ. Quiero dezir, q̃ pues el Rey Garci Iñiguez no cuẽta entre sus antepassados, sino solos dos Reyes, a su padre Arista, y a su abuelo don Ximeno, q̃ sin duda, no tuuo mas ascendiẽtes, cõ titulo de Reyes, y por esso, no passa mas adelante a otros, para hazerlos participantes de aquel donatiuo; porq̃ los demas, pues no auian sido señores, de lo q̃ ofrecia, no tuuieron drecho alguno, a la hazienda q̃ el daua. Y cierto, q̃ no se puede ofrecer otra razon, para llamar, como llama en este instrumento, a todos sus sucessores, infinitamente, Reyes, Principes y Condes, siendo asi, que no haze ostentacion de sus ascendientes, con la misma latitud y titulo de Reyes (reduziendo este a solos dos, padre y abuelo) sino porq̃ tan solamente se podia gloriar destos dos ascendientes, con titulo de Reyes. De dõde bien se collige, q̃ don Sancho Garces el quarto, Principe de Sobrarue, y tercero de Pãplona, no fue su ascendiente deste dõ Garcia, como se lo persuaden, el Obispo Sãdoual, y Çamalloa: porq̃ si lo fuera, no huuiera limitado la gloria de su Real linage, a solos dos predecessores padre y abuelo; pues vemos, q̃ quanto a sus descendientes, la estiende sin limite alguno, con presupuesto q̃ todos auian de nacer con drecho, a la Real Corona, y a los titulos de Principado, y Condado, que ya el tenia vnidos en su persona.

Tãbien tengo por muy cierto, q̃ si nuestro grã Çurita, huuiera visto esta escritura, q̃ alega Blancas, en tiempo mas oportuno, q̃ no escriuiera, como escriuió, con tanta resolucion en sus Indices; q̃ es cosa inuentada, futil y llena de gran liuiandad, dezir, que Iñigo Arista, fue hijo de don Ximeno Rey. *Iam vero Inico Aristæ, Simenonem parentem Regem effingere, res plena futilitatis, summæq; leuitatis esse conuincitur.* La censura es rigurosa, y por serlo de varon de tã grã juyzio, me pudiera dar cuydado, sino tuuiera el desengaño, q̃ agora dirè, firmado de su propria mano. Y digo, q̃ no vio este priuilegio, antes de escriuir esta rigurosa censura, que es posterior a sus Anales: porq̃ he hallado, en la historia antigua deste Real monasterio, estas palabras, aduertidas de su propria mano, de Çurita luego en la primera plana del libro: *In registro gratiarum Regis Alfonsi*, M. CCC. XXXJ. *fol.* XX. *dicitur, in quodam priuilegio, S. Saluatoris Legerensis facto. Era*, DCCCC. XVIIJ. *quod Fortunius Rex Aragonum, fuit filius Garsiæ Filij Eneconis, filij Eximini Regis Aragonum.* Bueltas en Romance, quieren dezir; en el registro de las gracias ò priuilegios, del Rey don Alonso, del año 1331. en el folio 20. se halla escrito, en vn priuilegio de S. Saluador de Leyre, su data en la era de 918. que don Fortunio Rey de Aragon, fue hijo de don Garsia, y este de don Iñigo, el qual fue hijo de don Ximeno Rey de Aragon. Donde se vee, que ya aprueua este autor, q̃ don Iñigo fue hijo de dõ Ximeno, como yo lo pretendo. Solo añade, el llamarlo Rey de Aragon, no lo auiẽdo sido, sino tan solamente de Pamplona. Pero es cierto, que lo puso con descuydo: porque en el priuilegio q̃ alega, no se halla tal palabra. En comprouacion de lo qual, luego al lado destas palabras de Çurita, añade Geronimo de Blancas estas otras, tambien de su propria mano, en el mismo libro (porq̃ entrãbos le tuuieron en su poder) *Ex hoc priuilegio, quod ego Hieronymus Blancas, Barchinonæ vidi, & legi, & in Commentarijs intexui, non eruitur, Eximinũ patrem Eneconis* Regem

In Indicib. pag. 11.

Cõfiessa Zurita, q̃ Arista fue hijo de dõ Ximeno Rey.

Regem Aragonũ fuisse, quidquid Hieronymus Çurita dicat, cuius manu hæc notata sunt, sed tantũ Enneconis Aristæ patrẽ fuiße. Deste pri„ uilegio, q̃ yo Geronimo de Blancas, vi„ en Barcelona, lo lehí y pusè, en mis Co„ mentarios, no se collige, q̃ don Ximeno, „ padre de Iñigo, fue Rey de Aragõ „ (aunq̃ ansi lo diga Geronimo Çurita; „ de cuya mano estã aduertidas estas pa„ labras) sino q̃ tã solamẽte resulta, que „ fue padre de Iñigo Arista. Y con razon, he querido reparar en esto: porq̃ si constara del dicho priuilegio, q̃ don Ximeno padre de Arista, fue Rey de Aragon, ningũ lugar tuuiera el interregno ó falta de Reyes, de q̃ se ha tratado largamente. Pero su escritura, solo dize, q̃ Iñigo fue hijo de don Ximeno Rey, y la palabra de Aragon, la añadiò Çurita con descuydo, sin aduertir en ello, como yo lo creo; pues no se halla en el priuilegio q̃ alega, ni en aquellos tiempos, estaua introduzido el titulo de Reyno de Aragõ. Pero ya se vee, como en fuerça desta escritura tan autentica, cõfiessa que Iñigo Arista, tuuo padre Rey, y q̃ se llamò don Ximeno Garces: y assi dixè bien, que si la huuiera visto, en tiẽpo mas oportuno, no escriuiera, como escriuio, q̃ es ficion y burla, dezir, que Arista tuuo por padre a don Ximeno Rey.

Començò a reynar, en el reynado de Pamplona, por los años de ochocientos y quarenta y dos, segun lo pretende Garibay, en fuerça de vn priuilegio suyo desta data, el qual exibe largamente. Pero no son pocos los autores que hazen muy posterior el principio de su reynado: demas que ya tẽgo concluydo, con tres priuilegios deste archiuo, que diez años mas adelante, reynaua en Pamplona don Garci Ximenez. De donde vengo a conjeturar, que, ò entrambos eran vna misma persona, que vnas vezes se llamaua Garci Ximenez tan solamente, como en aquellos instrumentos, y otras Iñigo Garcia Ximenez, como tambien se halla con estos apellidos, en algunos autores: ò realmente el priuilegio que alega Çamalloa, no tiene la fuerça que el pretende, por ser muy sospechoso. Porque si bien se considera; su latin y estilo bien elegante, no conforma con el barbaro y grosero de aquellos tiempos. Demas que es donatiuo de la mitad de los diezmos de la Valdeonsella, y del Pintano, en fauor de san Saluador de Leyre; y estos vltimos, siempre los ha gozado, y goza por entero, esta Real casa de san Iuan de la Peña, por donaciones Reales, y aquellos, no se entiende, que jamas los aya gozado Leyre. Pero no me toca aueriguar, ni la firmeza desta escritura, ni el principio de su reynado, quanto a las tierras de Pamplona, que sin duda fue muy anterior, al titulo de Rey, que le dieron los nuestros, quanto a las tierras de Sobrarue y su reynado. Sucedio su eleccion, en la forma que està referida, en el año de ochocientos y sesenta y siete, como lo aueriguа Geronimo de Blãcas, en el proprio lugar de Arauste, donde socorrio a los nuestros, ò segun otros autores, dentro del monasterio Assiniense, llamado comũmente S. Victorian, que no està muy lejos de Aynsa, cabeça del Reyno de Sobrarue, en aquellos tiempos. En lo qual anduuo bien falto de luz, respeto de nuestras cosas, el padre Iuan Mariana, pues refiere que el nombramiento, y jura, de Iñigo Arista, fue en Pamplona, en la Iglesia de san Victorian, y que alli le fue dado el gouierno y mando por sus vassallos: deuiendo saber, que la Iglesia de S. Victorian, no està en Pãplona, sino apartada de aquella ciudad, por mas de treynta leguas de distãcia.

Comp. lib. 22. cap. 1.

Histo. lib. 8 cap. 1.

Concluyo este capitulo aduirtiendo, que ningun encuentro haze, ni al interregno que he dicho, ni a esta eleccio por los del reyno de Sobrarue; el ha-

Que Arista primero fue Rey de sola Nauarra.

y se prueua q̃ en su tiẽpo huuo interregno en Aragon.

el hallarse este Principe, con titulo de Rey de Pamplona, en el año de quarenta y dos, como lo pretende Çamalloa. Antes confirma entrambas cosas, por vna conjetura muy cierta, en esta forma. En el dicho año de 42. y en el precedente, sucedieron en este Real monasterio de san Iuã de la Peña, tres cosas notabilissimas, de las quales tenemos escritura autentica, y memorias muy conformes, que ya quedan alegadas. Lo primero, se concluyò el nueuo edificio y su Iglesia alta, que dexò començados el Rey don Sãcho Garces. Lo segundo, se mudò el estado del monasterio de hermitaños, que auia sido, hasta estos tiempos, en cenouitico, con Abad y monges, Clerigos, ò Sacerdotes, que todo es vno. Y lo tercero, se consagrò la nueua Iglesia por el Obispo Enecon, en quatro de Febrero de aquel año, y fueron eleuados cõ notable solemnidad, los cuerpos de los tres santos hermitaños sus fundadores. Pues todas estas cosas, segun lo refieren, la escritura autentica, deste sucesso, y la historia antigua desta Real casa, se hizieron a nombre y titulo de vn pueblo sin cabeça, por aquellas seyscientas personas, que se recogieron a esta aspereza, con sus casas y familias, en la muerte desgraciada del Rey don Sancho, con sola la assistencia del Obispo Enecon, sin que se haga memoria, de que tuuiessen Rey ò Principe alguno. Y es cosa muy llana y corriente, que si don Iñigo Arista (que entonces ya dizen que lo era de Pamplona) tambien lo fuera desta tierra, donde està san Iuan de la Peña, que estas cosas tan graues y notables, se huuieran hecho a su nombre y titulo. Principalmente se haze esto mas creyble, y se deue tener por muy constante, que no auia Rey en estas partes, pues no se ponen estas cosas, a cuenta de Rey alguno, ni con relacion de su reynado, auiendo ellas sucedido en esta casa, tã propria de los Reyes de aquellos tiempos, fundada por don Garci Ximenez, y donde estauan todos los quatro Reyes predecessores de su padre, deste Arista; y que en efecto, era el escurial de aquellos siglos, cuyo acrecentamiento, respeto de su edificio, lo dexò començado, el Rey don Sancho. Conforme a todo esto, bueluo a dezir, que si este Principe, don Sancho, huuiera sido abuelo de Iñigo Arista, y en el dicho año, del sucesso destas cosas, el reynara tambien en Sobrarue ò Aragon, como reynaua en Pamplona; que la refundacion deste Real monasterio, se huuiera hecho a su nõbre. Y assi se conuence, que realmente no era Rey, sino de sola Nauarra, y que en estas partes de Aragon, donde està S. Iuan de la Peña, auia interregno, como lo escriuen tantos autores: y que por falta de sus patrones los Reyes, todo el pueblo, puesto entõces en forma de Republica, concluyò la obra, y tomò por su cuenta, la reformacion y acrecentamiẽtos desta Real casa, en la qual todos tenian puesta su deuocion y confiança.

Cap. XL. Prosigue el reynado de Arista, la Cruz milagrosa que le aparecio, y como la tomò por sus armas proprias.



FVE casado, el Rey dõ Iñigo Arista, dos vezes, segun Çamalloa; la vna con doña Theuda, ò Toda, hija de don Zenon, señor de Vizcaya, y la otra con doña Enenga, ò Iñiga. Pero conforme a la historia antigua, desta casa, solo fue vno, su casamiento, y aquel cõ doña Theuda, a quien algunos llaman Iñiga ò Enenga; porque el marido se dezia Iñigo. Dizen que fue hija del Conde don

Comp. lib. 22. cap. 2.

don Gonçalo, nieto del Rey don Ordoño: si bien esto le parece a Garibay impossible, fundado en q̃ aquel Rey cõcurriò con Arista; y assi afirma q̃ fue hija natural de la ciudad de Pãplona, sin dezir, quienes fueron sus padres. Y parece muy constante, que ayan concurrido en vn mismo tiempo, los reynados de Arista y Ordoño: porque de este escriue Marmol, que por los años de cincuenta y cinco, matò a Muza, y que en el de cincuenta y siete, passò con su exercito sobre Çaragoça, y la quitò a los Alarbes, con todos sus pueblos circunuezinos: y que obstigado Mahomath Rey de Cordoua destas victorias de Ordoño, embiò a pidir socorro a los Reyes de Africa, contra los Christianos, y con el que le embiarõ, q̃ fue de inumerable infanteria y caualleria Mora, dio su batalla en el año de cincuenta y nueue, al mismo don Ordoño, y lo dexò vencido. Desta victoria, saliò Mahomath, tan soberuio; que despues de auer hecho, vn diabolico estrago, en todas aquellas tierras, atrauessò a Nauarra, y corrio las de Francia, hasta la ciudad de Tolosa. Verdad es, que este sucesso y desdicha del Rey don Ordoño, lo pone la historia antigua de san Iuan de la Peña, hartos tiempos mas atras: es a saber, en los que sucedieron luego despues de la muerte del Rey don Sancho: demas, que segun Illescas, la muerte de don Ordoño, fue en el año de 41. y a lo mas largo en el de ochocientos y quarenta y siete. Pues cõforme a esta cuenta, ni concurrieron juntos Arista y Ordoño, ni carece de probabilidad, que la muger deste fuesse nieta de aquel, como lo escriuen Çurita, y otros muchos historiadores. Quien da mas ocasion, para creerlo assi, es Luys del Marmol; porq̃ pone el principio del reynado deste Iñigo Arista, a ocasion del interregno, que tengo historiado, por los años de nouecientos y veynte y seys, y q̃ muriò en el de quarenta. Pero quanto a esto, anduuo muy falto de luz, pues consta, que ya por essos tiempos no solo el era muerto, sino q̃ tambien sus hijos estauan enterrados y oluidados. Por ser cosas tã antiguas, no deue causar marauilla, tanta diuersidad en los autores; porq̃ no todos repararon en la conferencia de los tiempos. Pues desta su muger doña Theuda ò Iñiga, tuuo el Rey Arista vn solo hijo, don Garci Iñiguez, heredero de sus Reynos. Quanto al de Sobrarue, no le durò el mando tres años cũplidos, y antes destos, fue su conquista de Pamplona: pero no con ayuda del Cõde Fernan Gonçales, como lo pretende Marmol; porque estos dos Principes fueron en tiempos muy diferentes, y el Conde tan posterior al Rey Arista, que ni aun naciò en sus dias.

Que no cõcurrieron en vn tiẽpo, el Rey Arista y don Ordoño.

Lib. 2. de la hist. de Afri. cap. 24.

Lib. 4. de la hist. Ponti. en la vida de Ordoño primero.

Lib. 2. de la hist. Afric. cap. 25.

En vno de los tres años, q̃ gouernò a Sobrarue, acometiendo don Iñigo, en vna batalla, a los Moros cõterraneos de aq̃l Reyno, y leuantando los ojos al cielo, para inuocar su fauor contra los barbaros, vio en el ayre, juntamente con todos los fieles de su exercito, vn escudo, con el cãpo turquesado, del color del cielo, y vna Cruz de color de plata, arrimada al lado drecho de la parte alta de aq̃l escudo, en la misma forma, q̃ oy la lleuan los Comendadores de S. Iuã, con vna punta en la parte baxa. Parece que pretẽdio Dios, inouar, en este misterioso caso, el primitiuo de la Cruz de dõ Garci Ximenez, para assegurar cõ esta segũda señal de salud, la libertad y rescate destos reynos, al tiẽpo q̃ le pidiã sus fieles, cõ afflictiõ y buẽ espiritu: *Inoua signa.* Y digo, q̃ estas dos Cruzes, fuerõ señales ciertas de su rescate, y q̃ las embiò Dios, en orden a su seguridad: porq̃ aũ, entre los Gentiles, como lo verifica el autor de las Chiliades; los juezes para dar a vna persona por libre, echauã sus votos, cõ vn Thau, ò Cruz, q̃ todo era vno: y al q̃ seña-

Milagro notable d̃ la santa Cruz.

Eras. Chil. 4. cent. 10. adag. 85.

señalauan con esta señal, quedaua libre de peligro. Y no falta quien diga, como lo pretende Beuter, q̃ la q̃ apareciò, al Rey Arista, en este escudo, fue sola la figura del Thau. Pero esta opinio, carece de toda probabilidad; pues la forma de Cruz, q̃ por este respeto lleua el Reyno de Aragõ, entre sus blasones, es de la traça q̃ yo he dicho. Y aũ sospecho, q̃ Beuter recibio su engaño, por auer leydo el sucesso desta historia, en algun autor Frãces antiguo, en cuya lẽgua, la Cruz, se llamaua Thau, como lo aduierte Casaneo en su libro de la gloria del mundo. Este escudo, q̃ vio el Rey con la Cruz, por empresa (a la qual tãbien llama S. Bernardo, escudo, con q̃ se defiende el Christiano, de todo enemigo) le siruio, a don Iñigo Arista, acõpañado de los nuestros, de lo q̃ le siruio al capitan Iosue, su proprio escudo, q̃ mandò leuãtar en alto, todo el tiẽpo, q̃ durò el destrozo y perdicion de los Haytas. Y assi entendiẽdo el Rey, por aquella señal, q̃ le asistia el poder de Dios, cobrò corage, sin desistir de la empresa, hasta acabar cõ los infieles. De aqui le naciò, el tomar despues este escudo tã milagroso, por sus armas proprias, y lo lleuò siẽpre por suyo: porq̃ el de las Aristas, es empresa y no las armas deste Rey. Por el mismo respeto, y con este gran fundamẽto, el Reyno de Aragon, ha lleuado siẽpre, y lleua oy dia en el segundo quartel de sus armas, al lado de las de Sobrarue, q̃ es la primera Cruz milagrosa, sobre vna enzina: otra Cruz de plata, en cãpo turquesado, en la forma, q̃ le apareciò a su Rey Iñigo Arista.

Coro. de España. lib. 2. cap. 6.

Part. 1. cõs. 38. con 99

Ser. 2. de S. Andr.

Iosue c. 8.

Conforme a esta tradicion tã sabida, q̃ no solo la escriuen todos los autores deste Reyno, sino q̃ el mismo la califica y cõprueua, cõ el escudo de armas, q̃ trae por ostentacion desta verdad: podra Çamalloa dexar todo escrupulo y sospecha, quanto a la credulidad deste caso. Y si Garibay, no se determina en aprouarlo por verdadero; no se yo, porq̃ ha de hallar, quien siga su indeterminacion. Pues demas que no la funda: es cierto, q̃ este Reyno tã illustre, y q̃ siẽpre se ha gouernado, por personas cuerdas y bien entendidas, prosigue en todos tiempos, la determinacion, q̃ tuuo en los primeros siglos, de hazer ostentacion destas armas, por auerlo sido de su Rey. Conforme a ellas, vera tambien el señor Obispo de Pãplona, q̃ es cosa muy cierta, el auer lleuado, Iñigo Arista la Cruz, por su particular insignia y deuisa. Lo qual aduierto; porq̃ pretende en su nueuo Catalogo, q̃ la Cruz, q̃ todos dã a este Rey, fue el lauaro de Constantino, y q̃ el mismo lleuauan por su principal estandarte, todos los Reyes, y Capitanes de España. Y yo añado a todo esso, que muchos siglos antes q̃ el Emperador Constantino, los de Cantabria y Vizcaya, vsauan ya de cierta forma de Cruz, q̃ era lo mismo q̃ el Lauaro; y q̃ desta nacion lo tomò por sus armas Augusto Cesar, despues de auerla vẽcido, con tanta gloria, de su persona: y que por este respeto, se llamaron antiguamente, *Cantabra*, el Lauaro y armas del imperio, como lo aduierte el Cardenal Baronio en sus Anales. Y aun con este presupuesto, se entienden facilmente dos lugares biẽ dificultosos q̃ van citados a la margen; el vno de Tertuliano, y el otro de S. Iustino martir, en los quales llaman *Cantabra*, a los Lauaros, insignias militares, de q̃ vsarõ los antiguos cõ alguna forma de Cruz, muchos siglos antes del Emperador Constantino, como lo prueua largamente Onufrio Panuinio, en el libro 2. de sus fastos. Si bien confiesso, que no hizieron memoria alguna del Lauaro, ni Vegecio, ni Modesto fieles relatores de los nombres antiguos en la milicia Romana: pero hizieronla Tertuliano, y otros que precedieron a Constantino; y assi es muy llano, que

Nota cõtra Zamalloa.

Comp. lib. 22. cap. 2.

Catal. fol. 17. col. 4.

Anal. tom. 2. an. 312. num. 34.

Tertulli. in apolog. c. 16 S. Iustin. in apolo. 2. ad Anto. Piũ.

Onufrio Panuini.

que este Emperador, no dio principio al lauaro, sino que solo añadio a ella empresa, ò cifra del nombre de Christo. Pero las Cruzes de nuestro Reyno de Aragon; assi la de Garci Ximenez sobre el arbol, como esta de Iñigo Arista, en el escudo de color de cielo, son muy diferentes y misteriosas, y ninguna dellas, en forma del lauaro, como lo podra ver el curioso, en el mismo escudo de armas de nuestro Reyno. Aquellas Cruzes, pues solo tenian la forma del lauaro, eran alguna efigie, y nota de la sãta Cruz; de la manera, q̃ Minucio Feliz, en el libro 8. de Arnobio, la halla cõ sutileza, hasta en las vanderas de los Gentiles, donde tãbien llama Cantabra, a sus lauaros; de q̃ trata el Escoliastes de Tertuliano, en el lugar referido. Pero estos blasones, no erã verdaderas y expressas figuras de la santa Cruz, como lo son las nuestras, y en particular esta de dõ Iñigo Arista. De dõde resulta muy claro, q̃ la Cruz, q̃ todos le dan, a este Rey, no es el lauaro de Cõstãtino, como lo pretende el señor Obispo, sino muy diferẽte. Fue la misma forma de Cruz q̃ oy lleuan los religiosos de la Merced, sobre las varras de Aragon, por auersela dado nuestro Rey dõ Iayme, quando instituyò aquella orden, y el, heredadola, de su predecessor Iñigo Arista.

Arnob. li. 8. cont. gẽtes.

El espiritu deste Principe, cõtra los Moros, era tan vehemente, q̃ se irritaua con qualquiere ocasiõ, y se encẽdia en ira, y luego los acometia sin dilaciõ alguna. De aqui le resultò, el apellido y empressa de las Aristas, las quales, promptamente, con qualquier fuego, se encienden y cõsumen. Y es buena conjetura la de Çurita, q̃ pues este vocablo Arista, es proprio de nuestras montañas de Aragon, y no Vazcongado, ni desta lengua; que por acà, en estas tierras, se le dio el apellido de Arista, y no en Nauarra.

Anal. lib. 1 cap. 5.

Cap. XLI. Que el Rey Arista mandò trasladar de la ciudad de Huesca, las santas martires, Nunila y Alodia, y como en este Principe tuuo principio el coronarse y vngirse los Reyes de Aragon y Nauarra.



RESPETO de las cosas espirituales, y Eclesiasticas, fue este Principe varon bien deuoto. No podrè dezir, si hizo algo en esta Real casa; pero si el es vna misma persona con dõ Garci Ximenez, el hijo de don Ximeno, de quien ya tẽgo tratado, y algunos lo sospechan; hizo las donaciones, q̃ entõces se refirierõ, y es hazienda, q̃ oy la goza S. Iuã de la Peña. Segũ el mismo Çurita, este Rey fundò el monasterio de S. Saluador de Leyre, en los cõfines de Nauarra y Aragõ, ò por lo menos lo prosiguio, auiẽdolo comẽçado su padre dõ Ximeno, segun memorias de aquella casa, en la qual se mandarõ sepultar entrambos. Verdad es, que le parece al padre fray Antonio de Yepes, q̃ ya fue casa religiosa, en tiempo de los Godos, y q̃ no dexò de serlo, en la entrada de los infieles Mahometanos. Esto segundo, es cosa sin fundamẽto; pues en la misma casa, y su libro llamado de las reglas, se tiene por muy constante, como lo refiere Çamalloa, q̃ la fundò el Rey don Ximeno padre de Arista. Demas que vn priuilegio del Rey don Sancho Ramirez, en q̃ se funda Yepes, para darle tanta antiguedad, conocidamente es apocrifo y la substancia que contiene juzgada por inuencion, en la Corte Romana, como lo prouarè, con la misma sentencia Apostolica en la vida de aquel Rey. De donde vengo a confirmarme de nueuo, en que don Ximeno, no era hijo del Rey don Sancho Garces, ni descendiente de los primeros Reyes de Sobrarue y Pamplona; porque si lo fuera, ni oluidara

Tom. 4. cẽt. 4. cap. 2.

la antigua deuocion de sus mayores, los quales es muy cierto, q̃ la tuuierõ a S. Iuã de la Peña, y se mandaron enterrar en su cueua; ni dexara de concluyr la obra de mi casa, q̃ dexó comẽçada el Rey don Sancho, q̃ Çamalloa le da por padre. Pero como no lo fue, ni Rey de Sobrarue, sino tan solamẽte de Nauarra, en ella, fundó el nueuo monasterio de Leyre, para su sepultura; dando lugar, a q̃ en el mismo tiempo, prosiguiessen y concluyessen los nuestros, con ocasion del interregno, la obra desta Real casa de S. Iuan de la Peña, q̃ dexó començada el Rey don Sancho, segũ lo tengo aduertido. Y es biẽ cierto, q̃ si el fuera su hijo, no diera lugar, a q̃ a nõbre de otras personas, y principalmente de sus vassallos, se concluyera, como se concluyó este edificio, buen argumento, de que tampoco era Rey deste Reyno.

Las sãtas Nunilla y Alodia, fuerõ martirizadas, en Huesca de Aragó.

Al monasterio de Leyre, obra propria de Arista, trasladó este Principe, por particular deuocion de su muger doña Eneca, los cuerpos de las santas martires Nunilla y Alodia, desde la ciudad de Huesca, en Aragon donde auiã sido martirizadas por los Moros, y echadas en vn poço, para perpetuo oluido de las mismas, si el cielo no las manifestara, con sus luzes milagrosas. Cõseruase oy este poço, cõ muy gran veneraciõ en aquella ciudad, como lo testifica, el mismo Catalogo de los Obispos de Pãplona, el qual he visto, muchas vezes, y venerado, por lugar santo. Y aduiertolo, con esta seguridad; porq̃ Çamalloa, quiere q̃ estas santas, padecierõ su martirio, en tierras de la Rioja, en vn pueblo llamado Bosca, jũto a Najera. Por seguir las pisadas de este autor, dio en el mismo engaño Iuan de Mariana, y aũ añade; q̃ segun otros, fuerõ martirizadas, estas dos sãtas donzellas, en Huescar la q̃ està cerca de Baza; y me marauillo mucho, q̃ este padre tã docto, passe en silẽcio, sin relaciõ alguna, de q̃ su patria fue la ciudad de Huesca en Aragon, auiẽdo tãtos autores, y sus mismos rezos, que lo dizen bien claro. Pero no me espãto, q̃ lo deslumbrò Garibay, con su relacion, la qual tuuo por cierta, pareciẽdole, q̃ en sucesso tan proprio del monasterio de Leyre, no se auia de engañar, ni escriuir sin fundamento, quien blasona, tanto de los papeles de aquella casa, como es Çamalloa. Parece q̃ este autor, tomò por assumpto turbar, y sacar de sus asientos, nuestras cosas, disponiẽdo dellas, a su voluntad y gusto: por lo qual dixo bien el docto Blãcas: *Garibayus multa turbat.* Las dos martires de la Rioja, aunq̃ del mismo nõbre, son diferentes, y estã sus cuerpos en Italia, en la ciudad de Bolonia; y las Oscenses de Aragon, en el monasterio de S. Saluador de Leyre trasladadas alli, por Iñigo Arista, sin contradicion, de los q̃ tienẽ verdadera noticia de las memorias y priuilegios de la misma casa dõde se cõseruan sus reliquias; y del grã fundamẽto, cõ q̃ la ciudad de Huesca las abraza por suyas. Toda la dioceси de Pamplona, reza en 22. de Octubre, destas gloriosas martires, y cõfiessa expressamẽte en sus liciones, q̃ fuerõ martirizadas en la ciudad de Huesca de Aragon, y naturales de vn pueblo harto su vezino (q̃ se llama Adahuesca.) Si Garibay, huuiera visto este rezo, y las memorias de Leyre, q̃ tãto repite, no turbara a nrõ reyno, el drecho, q̃ tiene a estas dos sãtas sus naturales, por darlo a Bosca de Najera, donde nunca ellas estuuierõ.

Catal. fol. 18. col. 1.

Comp. lib. 21. cap. 6. y lib. 22. c. 1.

Engaño de Zamalloa, y de Mariana l. b. 8. c. 1

La muerte de Iñigo Arista, fue dentro de la ciudad de Najera, segũ Marmol, ó en el lugar de Lumbier, no lexos del monasterio de Leyre, como lo pretende el Catalogo de los Obispos de Pamplona. Sucedio por los años de 870. hasta 72. auiendo reynado en Nauarra, treynta, segun la comun opiniõ, y en Sobrarue solos tres.

Ver-

Verdad es, q̃ como el sucesso es tan antiguo, ay notable diuersidad entre los autores, cerca destos años; yo sigo a Blancas, q̃ los aueriguò cõ diligencia. Sepultose, conforme a la historia de mi casa, en S. Saluador de Leyre, si bië no faltan autores referidos por Çurita, q̃ dizen fue su sepultura, en el monasterio de S. Victorian, y en aquella casa lo tienen por muy constante. Deuio morir en aquella tierra, y le dariã sepultura en la misma Iglesia donde fue su eleccion, y despues lo trasladaron a Leyre, en cumplimiento de lo que el dexò ordenado, como fundador de su monasterio.

Zuri. anal. lib. 1. cap. 5

Repruevase la opinió de Garibay.

Concluyo el Reynado deste Principe, con lo q̃ comunmente se escriue, q̃ en su persona tuuo principio, el coronarse los Reyes de Aragon y Pãplona, con particulares ceremonias. Esta opinion es muy cierta, aunq̃ Garibay le da desuio, pareciẽdole, q̃ hasta q̃ los Reyes Theobaldos, q̃ naciõ Frãceses, començarõ a Reynar en Nauarra, no se introduxò en ella, la coronacion y vncion santa, q̃ despues se ha vsado. Y aun añade, sin reparar en lo q̃ dixo; q̃ por excelencia se deue considerar, q̃ entre todos los Reyes, de Reynos de España, solos los de Nauarra, han acostumbrado esta santa y loable ceremonia, recibida y aprouada, por la santa Iglesia de Roma, desde el viejo testamento. Con su exemplo deste autor, y siguiendo sus pisadas, el señor Obispo de Pamplona, se adelanta mas, quanto a esto, pues nos da por llano, q̃ no se halla, q̃ ni en las Asturias, ni en Leon, ni en Portugal, ni en Aragon, ni en los demas Reynos de España, se ayan vngido los Reyes, sino en Nauarra; y solo don Alonso el VII. Rey de Castilla y Leon. Estas palabras, por ser tan justo reparar en ellas, han obligado al padre fray Diego de Murillo, a escriuir con muy gran puntualidad, la forma y ceremonias, q̃ se acostumbraron obseruar, en todas las coronaciones de los Reyes de Aragon, sacadas de los registros de la ciudad de Çaragoça, y en el mismo lenguaje antiguo, con q̃ ellas se ordenaron. Y verdaderamente son tan grandiosas y notables, q̃ cõparadas con ellas, las q̃ recuenta el señor Obispo, de sus Reyes de Nauarra (para hazer ostẽtaciõ dellas como de cosa singular) qualquiere las juzgara, por muy cortas y pobres. Demas, q̃ tã bien se hallò obligado, en satisfacion de nr̃o Reyno, escriuir las palabras q̃ se siguen, contra las de aquel nueuo Catalogo. Y tẽgo por cierto, q̃ no llegô esta excelencia de las vnciones y coronaciones de nuestros Reyes, a noticia del sobredicho autor; porq̃ no es possible, q̃ vna persona tan graue, sabiendolo, quisiesse priuar desta gloria a nr̃o Reyno de Aragon. Aunque es mucha razõ, mirar cõ acuerdo lo que se dize, quando de alli, puede resultar el derogarse la gloria, no digo de vn Reyno entero, sino de qualquier particular persona. Quiẽ diò ocasiõ a este descuydo, fue el de Çamalloa, y auer passado por el, nuestros Coronistas, sin la cẽsura q̃ merecia su yerro. Aunq̃ el deuiera ser mas aduertido, y con mediana diligẽcia, leyẽdo en los Anales de Çurita, el le mostrara claramente, como todos nr̃os Reyes de Aragõ, desde don Pedro el II. se coronarõ y vngierõ cõ ceremonias sãtas, magestad, y grãdeza (en la Iglesia Catedral de Çaragoça) hasta el Rey don Hernando el I. cuya coronacion, se celebrò con mayor solẽnidad y põpa, q̃ se vio jamas en estos Reynos. Tãbien pudiera auer visto, en la historia de Ramõ Mõtaner, q̃ la coronacion de nuestro Rey don Alonso el IIII. fue tã solemne en la misma ciudad q̃ Çaragoça (a la qual el se hallò presente, como sindico de la de Valencia) q̃ concurrieron a ella juntos, mas de treynta mil de a cauallo. En efeto la diligẽcia de Çamalloa fue

Comp. lib. 22. cap. 1.

Catal. fol. 109. col. 2.

Lib. de las excelencias de Zaragoç. Tract. 2. c. 47 y 48.

Zuri. 3. p. lib. 12. c. 34

Hist. de R. Montaner.

fue grande, respeto de las cosas de Nauarra: pero en las nuestras, harto muestra su descuydo. Quanto à lo primero, que dize q̃ los Theobaldos Reyes de Francia, viniẽdolo a ser de Pamplona, fueron los primeros, q̃ introduxeron la santa ceremonia de la vncion, en estas partes, es cierto q̃ recibe engaño. Porq̃ mucho antes, nuestro Rey don Pedro el II. se coronò y vngió en Roma, cõ muy gran solẽnidad en la Iglesia de S. Pancracio, por manos del Obispo Portuense llamado Pedro, y en presencia del Papa Innocencio III. q̃ le puso la corona, sobre su cabeça. Este mismo Pontifice, le concedió priuilegio, para q̃ los Reyes de Aragon sus successores, se pudiessen vngir y coronar en la ciudad de Çaragoça, y su Iglesia Catedral de S. Saluador; como cõsta por original priuilegio, q̃ se conserua en el archiuo desta ciudad, y estuuo primero, muchos tiẽpos en este de S. Iuan de la Peña. De donde tambien resulta, q̃ ansi mismo, se engaña Garibay, en lo q̃ añade, q̃ entre todos los Reyes, de Reynos de España, solos los de Nauarra, por excelẽcia, han acostũbrado el ordinario vso de la santa vncion y coronacion: porq̃ consta por instrumentos autenticos, q̃ generalmente todos los Reyes de Aragon, se vngieron y coronaron, y q̃ esta fue excelencia suya, concedida a ellos, entre todos los Reyes de España, por priuilegio Apostolico. Y tengo aduertido en este autor, q̃ en la breue relaciõ, q̃ escriuiò de nuestros Reyes, solo de dõ Fernando el primero, refiere que fue vngido en la Iglesia de S. Saluador de Çaragoça. Respeto de los demas, passa en silencio, quãdo ha de recontar sus coronaciones, diziendo tã solamente, q̃ fuerõ alçados por Reyes, en aquella ciudad; ò por no se cõtradezir, q̃ es lo mas cierto, ò porq̃ no tuuo noticia de ellas, aunq̃ las pudo ver bien claras y patentes, en Çurita, persona de quien hizo grande estimacion Çamalloa, dãdole la palma entre todos los autores de nuestras cosas.

Zuri. anal. li. 2. cap. 51.

Los Reyes de Aragon se coronauã con priuilegio Apostolico

Comp. lib. 31. cap. 1.

Pero boluiẽdo al Rey Iñigo Arista, yo biẽ creo, q̃ el no fue vngido cõ ceremonias santas: pero es cierto, q̃ fue coronado, y el primero de los Reyes de Pãplona, y Sobrarue, q̃ recibiò la corona. Para lo qual se ha de suponer, q̃ antes de su elecciõ en Sobrarue, juntamente con las leyes y fueros, q̃ se han referido, se ordenaron algunas otras cõcerniẽtes a la coronaciõ del Rey: y es biẽ cierto, q̃ todo se executaria, cõ puntualidad, con Iñigo Arista, q̃ fue el electo, en virtud y fuerça de aquellas leyes. Las principales, para este efeto, en su proprio lẽguaje antiguo, referidas por el D. Martinez Cenedo, dizẽ desta manera: Que oya su Missa, en la Iglesia è que ofrezca porpora & de su moneda, è q̃ despues comulgue. Que al leuantar suba sobre su escudo, teniẽdolo los ricos oms, & clamando todos tres vezes, Real, Real, Real. Estonz se panda su moneda sobre las gens, entra a cien sueldos. Que por entẽder, q̃ nin gun otro Rey terrenal, no aya poder sobre eyll, cingase eyll mismo su espada, q̃ es a semblante de Cruz. Que los doze ricos oms, ò sabios deuẽ jurar al Rey, sobre la Cruz y santos Euãgelios de curarli el cuerpo; & la tierra & el pueblo haga lo mismo, & ayudarli, a mantener los fueros fielment, & deuẽ besar su mano. Cõforme a esto, biẽ dizen los autores, q̃ en este Principe, tuuo principio el coronarse los Reyes de Aragõ y Pãplona. Demas q̃ tengo aduertido, q̃ muchas de las ceremonias, q̃ se vsauã, en la coronaciõ de los Reyes de Nauarra, referidas, por su Obispo de Pãplona, son pũtualmente las q̃ aqui van escritas: verdadero testimonio q̃ se heredarõ de los tiempos deste Principe, y del fuero de Sobrarue, que fue tan estimado en aquellas tierras, por muy largos siglos.

Arista fue Rey coronado.

Allegaciones pro regno, ya citadas.

Capit.

Cap. XLII. Del reynado de don Garci Iñiguez sexto Rey de Sobrarue; y su deuocion a San Iuan de la Peña.



SVcediò el Rey don Garci Iñiguez, a su padre Iñigo Arista, por los años de setenta, hasta setẽta y dos, cõforme à lo que tengo referido, de la muerte de el padre: sin embargo, que algunos autores señalan la sucession deste Principe, y muerte de aquel, en el de ohocientos y setenta y siete. Fue le bien semejante, en el animo y valor, contra los infieles, y actualmente estaua ocupado en deuelar los de la prouincia de Alaba; quando le llegò la nueua, de la sucession, en el Reyno, por la muerte de su padre Arista. Era ya casado con doña Vrraca, que otros llaman doña Blanca. Fue esta Señora hija y heredera, del Conde Fortun Ximenez, el vltimo de los que tuuo el Condado de Aragon, con solo este titulo, y el q̃ fauoreciò a su padre Iñigo Arista, para introduzirlo por Rey de Sobrarue, en la elecion, que tengo referida. Y aun pretende Beuther, que en agradecimiento, de auer alcançado, la corona, y Reyno; por su buena diligencia, el Rey Iñigo Arista, casò à este Principe su hijo, con la hija de aquel Conde. Pero yo tengo por muy constante, que quando se concluyò la elecion, ya era casado con ella, y que de su matrimonio tenia ya estos Principes, a don Fortunio, por hijo. De donde vengo a entender, que por este respeto, el Conde viendose sin hijo varon, y que aquel su nieto, lo auia de heredar, negociò con veras la corona deste Reyno, para su consuegro Iñigo Arista: porque tambien su hija, y descendiẽtes llegassen a ser Reyes. Y parece muy cierto, que ya este Principe don Garcia, tenia a su hijo don Fortunio, en el año de ochocientos y sesenta y siete, en que sucediò la elecion de su padre Iñigo Arista: porque en el priuilegio, que tengo referido, sacado del real archiuo de Barcelona; en el año de ochocientos y ochenta; este Rey don Garcia, haze aquella su donacion al Monasterio de Leyre, y dize, que la otorgã, con parecer y consejo, de su hijo don Fortunio, el qual firma el instrumento. Y es muy claro; que para pidir vn padre consejo, à su hijo, y este poderle dar, por lo menos auia de tener edad de catorze años. De donde se conuence, que el Principe don Fortunio los tenia, en el año de ochenta; en que firma de su mano el priuilegio; y da su decreto y consejo, para aquella donacion; y por el cõsiguiente, que ya era nacido, en el de sesenta y siete, quando sucediò la elecion de su abuelo Iñigo Arista. Y assi conforme a esto, siguiendo el hilo de la razon, y de vn buẽ discurso, las bodas, con la hija del Conde de Aragon, no se hizieron en agradecimiento de la Corona y Reyno, sino que el Conde don Fortunio, llanamente; procurò la elecion de su consuegro; porque era Principe de su mismo linage, y que del tenia vn nieto, que auia de llegar a ser Rey proprietario, del Reyno, que negociaua. Y porque Garibay, pone mala voz, a este casamiento, de la hija del Conde don Fortunio, pretendiendo, que el Rey Garci Iñiguez no casò con ella, fundado en cierta escritura, alegada por Geronymo Çurita, remito el desengaño, para el fin del capitulo siguiente, donde lo mostrarè con todo cumplimiento.

En la breue relacion, deste Rey D. Garci Iñiguez, escriue el Señor Obispo de Pamplona, que padeciò Nauarra vna cruel plaga, que fue la que acabò de destruyr, aquella ciudad de Pãplona, con toda su comarca. Porque

Aueriguãse el casamiento de este Rey, y el tiempo en que sucedio.

Hist. de España. li. 2. cap. 6.

En el cap. 39.

Comp. l. 22 cap. 3.

In Catalog fol. 19. col. 3.

Mahomath, Rey de Cordoua, hijo de Abdalla, y padre de Abderramen, tercero deſte nombre, entrò por Nauarra, con vn numeroſo exercito; arruinò ſus cāpos, talò ſus heredades, y ſaqueò ſus pueblos, ſin dexar en pie edificio, arbol, ni viña, en toda la cuēca de Pāplona: tomando por combate tres caſtillos fuertes, jūto a la miſma ciudad, que no ſe nōbran. Yo pienſo, que eſta gran miſeria, y ruyna de aquellas tierras, no ſucediò en los tiempos y reynado deſte Principe don Garcia, ſino mucho antes. Tengo para el deſengaño, los fundamentos bien autenticos, que aqui eſcriuirè, y por ellos conſtara tambien, la gran deuocion, que tuuo eſte Rey, a S. Iuan de la Peña, como ſe introduxo en ella, y los bienes que hizo a eſte Monaſterio. Digo, que no ſucediò en los tiempos deſte Principe, aquella deſgracia, porque demas q̄ en la hiſtoria antigua, de eſte archiuo, lo hallo ſiempre, con muy proſperos ſuceſſos contra los Moros, y que poco antes de ſu muerte, vino deſde Pamplona, a S. Iuan de la Peña, en la peregrinacion, que luego dirè (buen argumento de que conſeruaua la poſſeſsion de aquella ciudad, y que no la auia perdido) Geronimo Çurita, aſsi en los Anales, como en ſus Indices, cuenta eſta miſma deſdicha de la cuēca de Pamplona, y dize el año en que ella ſucediò, y que fue en el de ochocientos y ſeſenta y ocho, ſegun ſe contiene en la hiſtoria antigua de los Arabes. Pues en eſte año, y por algunos deſpues, aun viuia el Rey Iñigo Ariſta ſu padre, como lo tengo referido. Demas, que ni en eſte año, ſino mucho antes, ſucediò eſte lamentable caſo, ſi ſe atiende a lo que eſcriue el miſmo Çurita en ſus Indices. Porque alli afirma, que eſta miſerable ruyna, fue la q̄ obligo a los ſeycientos Chriſtianos, q̄ tengo referidos, a recogerſe a la aſpereça deſte monte Panno, en la cueua

Que no ſe perdio Pāplona, en la vida deſte Rey ſe prueua con buenos fundamētos.

Ger. Çurita lib. 1. anal. ca. 7.

In Indicib. pag. 12.

de S. Iuan, edificando caſas al arrimo de ſu deuocion, quando eleuaron en ella, los cuerpos de los ſantos hermitaños, ſus fundadores. Y eſte ſuceſſo, ya ſe ha dicho, que fue por los años de treynta y dos, poco mas ò menos, y que en el de 42. deſpues de muy paſſada aquella deſdicha, ſe hizo la eleuacion de los cuerpos ſantos deſta caſa. Y cō eſta razon de tiempos, concuerda el Arçobiſpo don Rodrigo, ſegun el miſmo Çurita, aunque no ſe puede collegir por ſus eſcritos, el año en que eſto ſucediò, con puntualidad. A lo qual añado, que fue eſte ſuceſſo, quando ſe reuelò Muza, contra el Rey de Cordoua, y paſsò orgulloſo, por las tierras de Pamplona, talādolo todo. Y quando queramos alargar algo mas, el ſuceſſo deſta deſgracia, ſeria en el año de cincuenta y nueue, quando dize, Luys Marmol, que eſte Mahomath, deſpues de auer vencido al Rey don Ordoño, atraueſsó a Nauarra, y corriô toda la tierra de Francia, haſta Tòloſa, haziendo vn diabolico eſtrago, por todo el camino. En efeto, aſsi por eſtas razones bien cōcluyentes, como por las que agora dirè (concernientes a la gran deuocion, que eſte Rey don Garcia, tuuo a San Iuan de la Peña) conſta claramēte, que en los tiempos de ſu reynado, no ſe perdiò Pamplona, ni arruinò ſu cuenca.

Hiſtor. de Afric. lib. 2. cap. 24.

Eſcriue el autor antiguo, de la hiſtoria primitiua deſta real caſa, que con el gran valor deſte Rey, y por las inumerables vitorias, que alcançò de los Moros (y ſin duda fueron muchas, como tābien, cōteſta cō eſto Garibay) llegaron los Chriſtianos de ſu tiempo a vna grande proſperidad y acrecentamiento. De tal ſuerte, que algunos, que aun perſeuerauan en las pobres caſas, que edificaron, en eſtos riſcos de San Iuan de la Peña, las deſempararon del todo, y ſe fueron libremente, a las tierras de ſu primera habitacion,

Deuociō del Rey a S. Iuan de la Peña.

cion, sin medio, ni rezelo de los Moros. Añade tambien, que este Principe llegò a ser muy deuoto, desta santa cueua, y que lo aficionò a ella (poniẽdosela en el pensamiento, y en el desseo) el Conde Fortun Ximenez. Porque como era su yerno el Rey, siempre lo tenia muy acerca, y quiso, con particular cuydado, hazerlo muy deuoto deste monasterio, mouido, de q̃ en el tuuieron principio los primeros Reyes de Sobrarue y Pamplona, y don Garci Iñiguez, como dueño de aquel Reyno, lo era ya desta real casa. Por esta razon me vengo a confirmar de nueuo, en que este Rey, ni su padre y abuelo, no fueron descendientes, por naturaleza de aquellos quatro primeros Reyes de Sobrarue, que se han referido; y que es verdad muy cierta, q̃ huuo en Aragon, el interregno que se ha dicho. Porque si ellos lo fueran, y su reynado y señorio, se estẽdiera hasta estas tierras, donde està S. Iuan de la Peña, no pudieran olbidar, la deuocion de su casa, que fue la que diò tan milagroso principio, a sus mayores, los quales estauan enterrados en ella. Y assi el auerla olbidado en su tiempo; los padres y abuelos deste Rey, edificando, como edificaron la de S. Saluador de Leyre, dẽtro de los limites del Reyno de Pãplona: es buen argumento, de que no eran Reyes destas tierras, sino de sola Nauarra. Pues por este olbido, con que viuia este Rey don Garci Iñiguez, en razon de no ser descendiente, de los Principes, que dierõ principio a S. Iuan de la Peña, tuuo necessidad el Conde don Fortunio; de aficionar al Rey don Garci Iñiguez su yerno, a esta santa y admirable cueua. Hizolo, dize la historia, con muy encarecidas razones, y que con ellas, lo truxo en cierta ocasion, acompañado de sus nobles y ricos hombres, y del Obispo Fortunio de Aragon. Fue recibido del Abad, y Monges desta real casa, con notable amor y honra: y el Rey viendo el puesto tan milagroso, y reduziendo a la memoria (por las relaciones autenticas, que le mostraron) sus principios tan prodigiosos y estupendos, y la obligacion, que le tenian entrambas sus coronas: fue tanto lo que se aficionò a este santuario, q̃ confirmò luego, cierto donatiuo, del termino, llamado la espelũca de Galion, hecho por el Conde su suegro, en fauor desta casa, y en que el Rey, podia pretender derecho, despues de la muerte, de aquel Conde, padre de su muger. A otro dia, en vna Missa, que oyò don Garci Iñiguez, con muy gran deuocion y lagrimas, ofreciò quinientos siclos de plata, y el mõte Auetito; que oy le goza esta casa, y fue vn gran donatiuo para ella. Concluyda la Missa, pidiò el Rey, con muy grande afecto, al Abad don Ximeno, y a sus Monges, que lo encomendassen a Dios, y a los Santos, que escogieron su sepultura, en esta cueua, para gouernar biẽ sus Reynos, y triunfar siempre de los Moros sus enemigos: ofreciendoles su protecion y amparo, en todo lo cõcerniente, a la defensa y bien del monasterio. Con esto, dize el autor, que recibida la bẽdicion del Abad, se partiò muy contento, para su ciudad de Pamplona, donde el residia: *Et recepta benedictione à dicto Abbate, recessit abinde, venitque in Pampilonam.* Donde resulta; que por lo menos, en este tiẽpo, Pamplona no estaua en poder de los infieles, sino en el de su Rey natural, don Garci Iñiguez.

Prosigue mas adelante, y añade luego, la dicha historia; que passado algun tiempo, ò como dize el instrumento; que luego alegarè, passados algunos años, el mismo Principe, don Garci Iñiguez, agradecido a las muchas mercedes, que Dios le auia hecho, deuelando los Moros, y reconociendo sus buenos sucessos, por la intercession

de

de los santos sepultados en San Iuan de la Peña, y oraciones de los religiosos, que alli habitauã, boluiò otra vez desde Pamplona, al proprio monasterio de S. Iuan. Y que mouido de piedad, y lleno de deuocion, concediò vn priuilegio a esta real casa, para q̃ posseyesse pacificamente, todas sus tierras, y no la inquietassen, como lo hazian los lugares circunuezinos, y particularmente el Conde de Atherès: mandando, que los ganados del Conuento, paciessen libremente, por todas sus tierras. Toda esta sustancia, de dicha antigua historia, hallo, que fue sacada, casi a la letra, de dos priuilegios, incluydos en vn instrumento, el qual se contiene, en el libro Gotico de pergamino, llamado de S. Voto, su data, segun relaciõ de Anton Beuter, que tambien lo alega, es del año de 889. y no ha de dezir, sino 883. *Facta donatione die Dñica, in eodem loco S. Ioannis, regnante Domino nostro Iesu Christo, & ego seruus illius Garsia Eneconis, cum coniunge mea in Pampilona, & in Aragone sub eius Imperio Episcopus Fortunius, & Fortunio Ximenones Comes in Aragonia.* Y concluye su historia aquel instrumento, diziendo, q̃ poco tiempo despues desta donacion, y venida del Rey desde Pamplona, a esta real casa, sucediò su muerte, boluiendo con la Reyna su muger a ella.

Por todo lo dicho, que resulta de escrituras autenticas, y de aquellos mismos tiẽpos, se entiende facilmente, que el caso lamentable de la perdida de Pãplona, y de toda su cuenca, referido por el Señor Obispo de aquella ciudad, no fue en la vida deste Rey don Garci Iñiguez, como lo assegura su nueuo Catalogo. Porque hallamos a este Principe, que por todo el discurso de su viuir, entraua y salia libremente en Pamplona, viniendo a San Iuan de la Peña, y boluiendo a su residẽcia, que allà tenia, sin impedimento de nadie. Y assi tengo por cierto, que sucediò aquella desgracia, en los primeros tiempos del padre, ò abuelo, deste Rey, y por esso ellos, como se perdiò aquella ciudad, acomodaron entonces al Obispo de Pamplona, en su proprio monasterio de Leyre, que fundaron; dõde permaneciò, hasta los siglos del Rey dõ Sancho el Mayor, q̃ lo restituyò, a su propria silla y ciudad de Pãplona. Y porque tambien se halla, que don Sancho Garces, Abarca, hijo deste Rey don Garci Iñiguez, ganò en su tiempo a Pamplona, como despues lo veremos; de aqui vengo a conjecturar, por cosa muy constante, que se perdiò esta ciudad, en la ocasiõ de la muerte violenta deste Rey, que cuentan los Coronistas; porque ya tẽgo prouado, que por todo el tiempo de su vida, la gozò pacificamente, como dueño, y señor della.

En la muerte deste Rey se perdiò Pãplona.

A este Principe atribuyen algunos Coronistas, la fundacion de los monasterios de Fonfrida, y San Martin de Cercito, que fueron bien celebres en aquellos tiempos, y despues se anexaron a mi casa, y perseuerã en ella. Pero sus fundaciones son mas antiguas, del tiempo del primer Garci Iñiguez, segundo Rey de Sobrarue, y primero de Pamplona, como ya lo dexamos aduertido en su reynado. Verdad es, q̃ con la identidad del nombre, fue facil engañarse los autores; principalmente, los que no conocierõ, aquellos quatro primeros Reyes, y no son pocos los que los passaron en silencio.

Respeto del año, en que muriò este Principe, no se puede aueriguar caualmente, por la gran variedad, en las eras, de los instrumentos, que alegan los Coronistas; lo mas cierto es, que fue su muerte, como lo aueriguа Garibay, en el año de ochociẽtos y ochẽta y cinco. Pienso, que aunque alargã su vida, hasta el de nouecientos y cinco (como lo pretende Mariana, y todos los fundan en priuilegios) que *Mariana lib. 8. ca. 1.*

los

los mismos autores antiguos, confundieron sus eras; porque como se olbidaron, de los Reyes, que despues dirè, para suplir los tiempos, en que estos reynaron, y llenar sus vazios, les fue forçoso alargar las vidas de sus predecessores; y en razon desto, las eras de los instrumentos de aquellos Principes, y assi ay muy poca seguridad, en lo que escriuen dellas. Muriò dõ Garci Iñiguez, juntamente, con su muger y criados, que la acompañauan. Fue el caso lamentable, que viniendo a esta real casa de S. Iuan de la Peña (como parece por memorias bien autẽticas, y relacion de nuestras Coronicas) sin preuencion de gente de guerra, desde Pamplona, segun lo acostumbraua en otras ocasiones; le salieron al camino ciertas cõpañias de Moros, en el valde Aybar, y dando sobre el Rey, y los suyos de rebato, les quitaron a todos las vidas. Eran estos infieles, segun lo escriue Blancas, de la val de Tena, y tierra de Huesca. A estos acaudillaua Mahomat Athanael, Moro Hoscense, y a los otros Mahomat Abenlope: dos famosos Capitanes, que hizieron graues daños por estas tierras, en aquellos tiempos. Tinese por cierto, que soberuios y arrogantes, con la muerte del Rey, passaron a ocupar a Pamplona, cosa biẽ facil, por auerle arruinado sus muros, el Rey Carlomagno. La Reyna venia muy preñada, y casi en los dias del parto; muriò de vna lançada, con que le hirieron el vientre; y por la herida (ordenandolo, assi Dios, que puede, y sabe obrar semejantes marauillas) sacò el niño Infante, que estaua dentro, su manezita. Por ella, y su mouimiento, se entẽdio, que estaua viuo, y salio a luz por la industria del Cauallero, que despues dirè, siruiendo de partera a la madre ya difunta. Y aunque este parto, y lo sucedido al niño, que fue el Rey Abarca, todo lo condena Garibay por apocrifo, cargando sobre si, la censura de tantos graues autores, que lo verifican: pero yo en los primeros capitulos del libro segundo, aueriguarè su engaño, con todo cumplimiento. Solo aduierto aqui, que ya el docto Blancas aueriguò lo mismo, con razones tan concluyentes, en materia de historia, que se promete, en fuerça dellas, que Çamalloa, aũia de mudar de parecer, cõformandose en este caso admirable, y en lo demas, que resultò del, con lo q̃ tienen escrito, generalmente todos los autores. Sus palabras, y bien considerables son las siguientes: *Sed cum illius argumenta* (habla de Garibay) *quæ alioqui firmissima esse oportebat, in leui tantum coniectura nitantur, non dubito, quin se facilimè, cæterorum omnium scriptorum iudictio grauissimoq; ipsius Pinnatensis historiæ test.monio, cuius infra, ea dere, vebra conectam, reuinci patietur.*

Muerte de los Reyes y violenta.

Blancas in Comment.

Repruevase Garibay.

In Coment. pag. 69.

Cap. XLIII. Que el Rey don Garci Iñiguez, fue sepultado con la Reyna su muger, en S. Iuan de la Peña, y que en ellos se vnio el Condado de Aragon, con la Corona Real de Sobrarue.



Ntrambos cuerpos de estos dos sãtos Reyes, muertos por los infieles, tã desgraciadamẽte, en odio de la santa fè Catholica, que defendian: fueron traydos a S. Iuan de la Peña, lugar de su deuocion, a donde venian mouidos de su grande afeto. En esta real casa se hallan sepultados, segun lo afirman todos los autores, como lo confiessa Garibay, con estas mismas palabras, y cõsta por memorias antiguas deste Monasterio; aunque haze relacion, q̃ en vn cierto libro de las reglas de S. Saluador de Leyre, se escriue, que el Rey don Fortunio su hijo lo enterrò alli. En fuerça

Comp. lib. 22. c. 4.

Hist.lib.8. cap. 1.

Reprueuase Çamalloa, y otros autores, cerca deste entierro.

Catalog. de Pamplona fo.19.co.2.

fuerça de la relacion destos papeles, escrita por Çamalloa, sin otro mas fundamento, añade el Padre Iuan Mariana, que a esta pretensiõ de Leyre, contradizen los de S. Iuan de la Peña, por causa de vn sepulcro, ò lucillo, que alli se vee, entre los otros sepulcros de los Reyes passados, con nombre del Rey Garci Iñiguez, y que, ni tiene tiempo ni lugar para determinar este pleyto, ni cree, q̃ persona alguna podra aueriguar la verdad. Por este respeto, me ha parecido dexar muy aueriguado, que fue su sepultura en esta real casa; y vastaua para no mouer pleyto, la pacifica possession, que tenemos della, confirmada por todos autores, como lo confiessa Garibay, sin auer en contrario, otra relacion, sino la de aquel libro, del qual poco antes auia dicho el mismo Mariana, que son papeles, q̃ carecen de la seguridad, y verdadera luz, necessaria para historia. El Catalogo, de los Obispos de Pãplona, afirma, q̃ en S. Iuan de la Peña, se muestra la sepultura deste Rey Garci Iñiguez, y que tiene vn letrero Gotico, que dize desta manera: *Hic requiescit famulus Dei, Garsia Iniguez Rex, era nonigentessima, octuagessima tertia.* Y añade luego, q̃ parece falsa la data, ò mal sacada; como otras de aquel monasterio, en que ha auido descuydo. Y aduierto, que primero escriuiò estas proprias palabras, Esteuan de Garibay, y el fue la piedra de escandalo, en que tropeçò el Señor Obispo: aunq̃ Çamalloa, no dixo estas postreras, en las quales se adelantò arto su autor. Puedo assegurar, que han causado vn graue descõsuelo en esta real casa, por hallarse escritas, de mano de vna persona, tan calificada, y aquien deuemos en ella, muy grande honra y estimacion. Esto mismo me obliga, a escriuir el desengaño, pues en lo que se nos imputa culpa, no la ay, sino satisfacion muy legitima. Y es justo, que el mundo la entienda, pues ha salido, tan publica la calumnia. Confiessò, que si en la piedra, desta sepultura, huuiesse semejante data seria falsa, y no solo mal, sacada; pero en este monasterio, no se halla piedra, con tal inscripcion, y mucho menos, con essa data; aunque se ha buscado, con todo cuydado, para ver si hablò con algun fundamento Çamalloa, que fue el primero, que la sacó en publico. Con la misma diligencia, embiò el Abad don Diego Xuarez, al Padre Fray Antonio de Yepes, todos los epitafios, que se pueden leer, en los sepulcros, y piedras antiguas de los Reyes, y este autor los puso en el tomo tercero de su Coronica: pero no se hallara, este letrero Gotico, que nos acusan Çamalloa, y el Señor Obispo, como lo podra ver el curioso, a cuya diligencia me remito. Entrambos escriuieron su censura, por sola relaciõ de alguna persona, poco aduertida, q̃ la hizo falsa; y como fue respeto de piedra, ofreciola de escandalo, en ofensa deste real monasterio. Pero los q̃ sabẽ la autoridad, y gran credito desta casa, señaladamẽte en materia de escrituras, es bien cierto, q̃ haran el concepto, q̃ es justo, cerca de la cẽsura q̃ tengo referida; pues asseguró con toda certeza, q̃ no ay tal letrero, ni memoria alguna, de que le aya auido con essa data tã errada. Y aunque por auerse quemado, diferentes vezes este monasterio, y lleuado del, el Principe don Ramõ Belenguer, muchas escrituras, para su real archiuo de Barcelona, faltan artas, y traydo otras de nueuo, le galiçadas cõ la autoridad deuida; con todo esso, ha sido tan grande el cuydado, de conseruar las que gozamos, que Çurita, Blancas, y otros autores, enriquecen sus historias, cõ ellas, juzgandolas por muy calificadas, y sin sospecha. Bien veo, que tãpoco la pone el Señor Obispo, quanto al archiuo, sino en las piedras y sus letreros, donde

Fr. Ant. de Yepes.

donde es facil inouar y añadir, con descuydo, sin culpa del monasterio: ni yo la tengo en la satisfaciõ, que escriuo, cerca del letrero deste Rey don Garci Iñiguez, de que se nos haze cargo, por parecer que està errado, ó mal sacado. La verdad es, que fue enterrado en S. Iuan de la Peña, como lo escriuen todos los autores sin faltar ninguno, sino es Çamalloa; que, aunque tampoco nos niega el sepulcro destos Reyes, conuencido de lo que tantos buenos escritores afirman, se dexò caer aquella relacion, del libro de las reglas de Leyre, donde dize, q̃ se halla escrito, auerse enterrado, el Rey don Garci Iñiguez, en aquel monasterio. Pero ni el la aprueua, ni aquel libro tiene vastante autoridad (caso que se halle semejante relacion en el) para tener por incierto, lo que nos conceden tantos autores; las memorias y escrituras antiguas desta real casa; y el mismo sepulcro, que aqui se puso, y lo testifica; sin hallarse otro en Leyre, ni uestigio alguno de que lo aya auido. Y cierto, que es mucho, lo que este Monasterio de S. Iuan de la Peña; deue a este Rey; porque el, cõ su grãde deuocion, le restituyò la de sus primeros Reyes, la qual quedò como sepultada, en la muerte de don Sancho Garces. Porque los dos q̃ le sucedieron, como Principes estrangeros, y no señores desta tierra, trasladaron su aficion al monasterio de Leyre, obra de sus manos.

Vnion del Cõdado de Aragon, cõ la Corona Real de Sobrarue.

Concluyo la vida deste Rey, don Garci Iñiguez, aduirtiendo al lector; que no solo lo fue de Sobrarue, y Pãplona, sino tambien Cõde de Aragon; por auerse vnido, este antiguo Condado, con la Corona de Sobrarue, en su tiempo, por el drecho de su muger doña Vrraca, heredera legitima del Conde don Fortunio Ximenez, su padre, que muriò sin hijos varones. Verdad es, que Çamalloa, aunque cõfiessa

Repruebase Garibay.

ser opinion cõstante de todos los Coronistas, que en el matrimonio deste Rey Garci Iñiguez, con su muger doña Vrraca, se vnio el Cõdado de Aragon, en el Reyno de Pamplona (y deuiera dezir de Sobrarue, que con esta Corona, fue la vnion, y no con aquella) pero en fuerça de vna escritura, q̃ alegà Çurita, en la vida deste Principe, se quiere oponer Garibay; a opinion, tan bien fundada, y pretende, q̃ no se vniò este Condado con la Corona Real, hasta el Rey don Sancho, el tercero deste nombre, que viene a ser el visnieto deste Rey don Garci Iñiguez. La escritura a que se arrima Çamalloa, y con que tanto se alegra, para apartarse de todos los autores, que le precedieron, es aquella de S. Pedro de Cires, que ya dexamos copiada, cõ puntualidad, y prouado, con toda certeza, que no es, concerniente a estos tiempos, sino clara y llanamente; de aquellos mas antiguos, en q̃ reynò, el I. Rey Garci Iñiguez. Cõforme a esto, no se puede alegar este instrumẽto, ni sacarlo en historia, para verificar con el, las cosas deste siglo, en que andamos, porque sera cõfundirlas. Y principalmente, de ninguna suerte se puede conuencer, lo que pretende Garibay: porque el Rey don Sancho, que se contiene en aquella escritura (con titulo expresso de yerno del Conde de Aragon) concurriò juntamente, con el Rey Garci Iñiguez; del qual tambien se haze relacion, en el proprio instrumento: De aqui resulta prouança concluyente; que no era el Rey don Garci Iñiguez, cuya vida voy historiando; porque este; ni concurriò con su hijo don Sancho; y mucho menos con el tercero deste nombre, su visnieto, en quien pretende Çamalloa, que se vniò el Condado de Aragon; con la Corona Real, y que es el yerno del Conde dõ Galindo, referido en aquel instrumento. Remitome a la prouança, que alli

Anal. li. 1. cap. 7.

En el capitulo 21.

alli dexè sustãciada, y se vera por ella, que los Reyes don Garci Iñiguez, y don Sancho, y Conde don Galindo, su suegro, no son destos tiẽpos, ni se pueden acomodar a ellos, sino a los de aquella edad, mas antiguos. Demas, q̃ tābien consta, que en este Rey se vniò el Condado de Aragon, con su Corona Real: porque realmente fue casado, con doña Vrraca, hija de don Fortunio Ximenez, vltimo Cōde de Aragō, de lo qual dan verdadero testimonio, los dos priuilegios desta real casa, que tengo alegados, en el capitulo precedente: y en la incertidumbre de estas bodas, y repugnancia, que halla para ellas, funda Garibay su cōjectura, cōtra la opinion de todos los autores.

Comp. lib. 31. ca. 8.

Pues aun tengo otra prouança mas concluyente, contra la pretension de este Coronista: porque el mismo Rey Garci Iñiguez, en el priuilegio q̃ tengo alegado, impresso por Blancas, llama a sus sucessores, Reyes, Principes, y Cōdes. Y aunque no especifica, que el titulo del Cōdado, lo fuesse de Aragon, es muy llano, que lo dixo, por este: porque no huuo en aquellos tiempos, otro Cōdado alguno, respeto del qual se pudiessen llamar Condes, los Reyes desta tierra, don Garci Iñiguez y sus sucessores. Las palabras del Rey son estas (despues de auer hablado de su padre don Iñigo, y de su abuelo don Ximeno, con solo titulo, de que fuerō Reyes.) *Et si aliquis meorum successorum, Regum, Principum, & Comitum, voluerit contra dicere, &c.* Bueltas estas palabras en Romance, quieren dezir: Y si alguno de mis sucessores, Reyes, Principes, y Condes, quisieren contrauenir a este mi donatiuo, &c. Yo pregunto a Çamalloa, y a qualquiere otro que tuuiere esta su opinion por acertada? de que Condado fueron Condes, los hijos y sucessores deste Rey don Garci Iñiguez (Porque el mismo los llama Condes) presupuesto, q̃ no huuo otro Condado vnido, con la Corona Real, sino fue el de Aragon? Cierto, que aũque no declara en particular el nombre del Condado, que auian de tener sus descendientes; que lo entẽdiò por el de Aragon: porque no se puede sospechar de otro alguno, con fundamẽto. Resulta tābien de las mismas, que ya en su persona estuuo vnido este señorio, y por esso llamò Condes a sus hijos y sucessores. Demas, que si no se hizo la vnion, hasta su visnieto deste Principe don Sancho, el III. deste nōbre (como lo pretende Garibay) no pudo llamarlos Condes, segun que los califica con este apellido: sino es, que digamos, que hablò con espiritu de profecia, y q̃ el pronosticò en su tiempo, lo que auia de suceder, passados despues muchos siglos. Y de las proprias palabras, tambien se conuence, la poca razon, que tuuo Garibay, en negarle a este nuestro Rey, y a sus sucessores, el titulo de Sobrarue. Porq̃ tambien pregunto: quando se llama, à si, proprio, y a sus descendientes, Reyes, Principes y Condes; y mas abaxo, a cada vno dellos, les concede todos estos titulos; de qual principado se llama, y los llama, Principes? *Et coniuro, & precor, Regem, Principem, & Comitem, qui tunc temporis regnauerit.* Y ruego, y conjuro, al Rey Principe y Conde, que en aquel tiempo reynare. Claro es, que en aquellos tiempos, inmediatos a este Rey, ni huuo otro Principado, ni se pretẽde, que lo huuiesse, sino el de Sobrarue, del qual tomauan el titulo de Principes, los hijos de los Reyes, y ellos mismos, como prueua Blancas. Luego llamando, este Rey, a qualquiere de sus sucessores, Rey, Principe, y Conde, se conuence, que hizo memoria del Principado de Sobrarue, aunque no lo declare con su proprio apellido, y que ya en su persona, se auia incorporado, el Condado de Aragon, como yo lo pretendo.

In Coment. pag. 64.

In Coment. pag. 52. ad finem.

Cap.

Cap. XLIIII. Del reynado de Don Fortunio Garces, septimo Rey de Sobrarue, y no conocido de muchos autores.



Vuo el Rey don Garci Iñiguez, de la Reyna doña Vrraca su muger, dos hijos varones, y vna hija. Esta se llamò Santiua, ò Sancha, y dizen, que casò con don Ordoño, Rey de Ouiedo y Leon: y por este respeto, Garibay juzga, por imposible, el interregno, que precediò al Rey don Sancho Abarca, segun relaciõ de nuestras Coronicas. Porque es muy llano, que aunque huuieran faltado sus hermanos, para la sucessiõ de los Reynos, los heredera, esta señora, y por ella, el Rey de Leon su marido, como su madre doña Vrraca, heredò el Condado de Aragõ, en falta de heredero varon. Es esta dificultad bien considerable; pero ya en el capitulo I. del libro segundo, respõderè a esta buena conjectura, para que quede illessa, y sin sospecha, la verdad y autoridad, de nuestras historias, y de tantos buenos autores, que pretẽde cõtradezir. El hijo mayor de don Garci Iñiguez, se llamò don Fortunio Garces, y fue II. deste nombre, y septimo Rey de Sobrarue. Sucediò en el Reyno, y tambien en el de Nauarra, por la muerte del padre, en el año 885. y como consta del priuilegio, que tengo referido, ya en el año de ochẽta, era de edad suficiente, para acõsejar y firmar, aquel instrumẽto, y lo firma: *Fortunius proles Regis confirmat & signat*. Y segũ el estillo de aquellos tiẽpos, pues se llama *proles*, fue lo mismo, q̃ llamarse el primogenito, y legitimo sucessor del Rey su padre: demas, q̃ el Rey Don Garci Iñiguez, en el mismo instrumento, lo intitula, hijo suyo. El segundo varon, q̃ tuuo aquel Rey, fue postumo, D. Sãcho Garces, conominado Abarca, de quien presto se ofrecera ocasiõ, para hablar largamẽte. El reyno deste D. Fortũ Garces, solo Garibay le sacò a luz, y lo prueua cõ escrituras autenticas, a quien han seguido despues otros autores, cõprouandolo con muchos priuilegios; y yo hallo otro en su fauor, en este archiuo, el qual traerè en su lugar mas proprio, para mi intẽto, q̃ lo testifica arto claro. Todos los demas autores, q̃ escriuierõ en los tiẽpos mas antiguos, de tal manera se olbidaron deste Principe, q̃ ni aun conocieron su nõbre. Y assi es muy digna de alabança la diligẽcia de Garibay en esta parte, la qual le concedò cõ mucho gusto, aunq̃ en sus ocasiones, voy aduirtiẽdo lo q̃ no me satisfaze deste autor; por obligarme a ello, buena razon y justicia. Estiẽdese la memoria de su reynado, hasta los años de 901. En este quiere el Coronista, q̃ lo resuscitò, que se hizo Monge professo, de la orden de S. Benito, en el real monasterio de San Saluador de Leyre, fundacion de su abuelo, el Rey D. Iñigo Arista. Y aunque esto se tiene por muy cierto; pero no lo q̃ añade luego, por hallarse escrito, en el libro viejo, llamado de las reglas del mismo monasterio; q̃ siendo ya viejo este Principe, dexò las cosas trãsitorias del siglo, y se hizo religioso en aquella casa. Y si este libro de las reglas (referido por Garibay, bien frequentemente, en cõprouacion de sus cosas y opiniones) no merece, en otras mas credito, q̃ en esta; su autoridad corre mucho peligro. Porque se conuence, por prouança muy concluyente, que en el año de nouecientos y vno, que fue el de su profession religiosa (segun los mismos autor y libro) no podia tener quarenta cauales. En el de sesenta y siete, dize Garibay, que su padre don Garci Iñiguez, heredò el Reyno, no teniendo de edad, mas de solos diez y siete; y algunos escriuẽ, que quinze. De aqui resulta claro, que

Comp. lib. 22. cap. 3.

Reprueuase Garibay, y su diligẽcia.

Don Fortunio recibe el habito de Mõge Benito.

Comp. hist. libr. 22. cap. 6.

Repruenase Garibay.

Li. 22. c. 3.

que este su hijo don Fortunio, aunque le concedamos, que ya era entonces nacido, quando mucho podia tener, tres ò quatro años, y por el cõsiguiente, en el de nouecientos, y vno, en que professò, ni era viejo, ni tenia quarenta años cumplidos.

Renunciado el Imperio, de tal suerte se entregò este Principe, del todo a Dios, y a la religion, que auia professado, que no quiso tratar mas del gouierno de sus Reynos. Y aunque su resolucion fue santa, el peligro en q̃ los puso, fue notable, en razon de que, en aquellos tiempos, eran muy ordinarios los acometimiẽtos de los Moros, contra las tierras de los Christianos, y los Reyes, los Capitanes generales, que acaudillauan sus subditos. Y cierto, que el amor de su Republica, por quedar sugeta, a tanto peligro, si el la desamparaua, assi de dissẽsiones, y parcialidades entre los suyos, como de entrarse los Moros por ella; lo deuiera hazer mas considerado. Pero a lo que se entiẽde su buen espiritu, mouido de Dios, le hizo dexar el mundo, y dar de mano, a todas las cosas del gouierno. En efeto, de esta su Mongia, sin dexar hijos, ni tenerse noticia del hermano, naciò el segundo interregno, ó falta de Reyes, en estos Reynos de Pamplona, y Sobrarue, tan escrito de sus Coronistas, a cuyo remedio acudiò el Señor, introduziendo milagrosamente al hermano 2. desconocido, como luego veremos.

Catal. fol. 19. col. 3. y 4. Deste Rey don Fortunio, dize, el nueuo Catalogo, de los Obispos de Pamplona, dos cosas notables, en què me ha parecido reparar, por ser de importancia su aueriguacion. Lo primero, que este Principe, en vida de su padre don Garcia Iñiguez, y en la miserable ruyna de la cuenca de aquella ciudad, por el Moro Abdalla, fue preso, y lleuado a Cordoua, y que alli estuuo cautiuo, por tiempo de veynte años. Añade lo segundo, que reynando en Cordoua, vn Moro, que se auia casado, con su hermana doña Iñiga, la qual tambien fue cautiua en la misma ocasion, y siendo ya viuda de vn hijo del mismo don Fortunio, con el qual auia estado casada: el dicho Rey Moro, por este respeto, de serle cuñado, le diò libertad, y el vino a Nauarra, lleno de dones y joyas, en tiempo, que el Rey don Garcia su padre, fue muerto de los Moros. Entrambas cosas, si bien se aduierte, padecen vna contradicion muy llana, y euidente: demas, que ya se ha dicho, que aquel gran estrago de la cuenca de Pamplona, no fue en los tiempos del padre deste Rey. Porque consta de lo que escriue, el mismo nueuo Catalogo, en el proprio capitulo, y relacion deste Principe: que don Garci Iñiguez su padre, començò a reynar, en el año de ochocientos sesenta y siete (aunque yo creo, que fue mas adelante, como lo dexamos assentado.) Pues segun prueua Garibay, su muerte de don Garcia, fue en el año de ochenta y cinco, a lo qual no contradize el mismo libro: de suerte, que no reynò sino solos diez y ocho años. De aqui resulta claro, que su hijo el Infante D. Fortunio, no pudo ser preso, reynando su padre don Garci Iñiguez, y estar cautiuo veynte años, antes de la muerte del mismo. A lo qual se añade, que segun el mismo Catalogo, quando començò a reynar el padre, tenia solos quinze años. Luego aunque ya tuuiera a este hijo don Fortunio, y el lo huuiera engendrado, como Salomon a Roboan, de edad de solos diez; no le hallaremos tiẽpo suficiente, para q̃ en los años que reynò el padre, pudiesse el hijo, ser preso por los Moros de Cordoua, y estar en ella cautiuo 20. años. Y aunque alarguemos algunos mas la vida de su padre, no

Prueuase que este Principe, | *no estuuo cautiuo en Cordoua.*

no puede venir bien la cuenta, y sucessos, que se le acomodan a este don Fortunio. Porque se halla, en la escritura, que tengo citada (impressa por Blancas, donde la podra ver el lector) que el Rey don Garci Iñiguez, reynaua, en el año de ochenta, juntamente con su hijo don Fortunio, y que con su parecer y consejo, ofrece aquel donatiuo, y que el mismo Principe, de su propria mano, signa y firma el priuilegio. Conforme a este instrumento, tan calificado, bien se entiende, que en el año de ochociẽtos y ochenta, no estaua don Fortunio, cautiuo en Cordoua; pues firma el instrumento, y se halla presente, con su padre, dentro del monasterio de San Saluador de Leyre, como lo dize bien claro, el Rey, en el mismo priuilegio: *Venio ad Cenobium Sancti Saluatoris Leyerensis, presente filio meo Fortunio, & Episcopo D. Eximino.* Y si reduzimos su prision, a los tiempos muy mas antiguos, en que yo pongo la miserable ruyna de Pamplona; se hallara, que conforme a la edad de su padre, no podia ser nacido, ni aun el que lo engendrò. Bien sè, que el Rey don Alonso, Çurita y Blancas, con otros autores, escriuen tambien esta misma historia, prision, y rescate de don Fortunio, que voy impugnando, contra el nueuo Catalago: pero es fuerça dezir lo que siento, pues essa relacion, tiene el encuentro, que digo tan manifiesto y patente. Demas, que los dos primeros autores, el Rey don Alonso, y Çurita, no llaman a este don Fortunio (preso por el Rey Moro de Cordoua, y puesto en libertad, por el casamiento de su hermana) hijo del Rey don Garci Iñiguez, sino, que tan solamente afirman, que era vn varon principal, y de los primarios, ò proceres de aquella tierra. Tambien me consta, que algunos Coronistas escriuen, deste Rey don Fortunio, que viuió, ciento y veynte años; y claro es, que en tan larga edad, pudo auer tiempo para todo, (y es la razon, en que se funda el Licenciado Escolano, para creer deste Rey don Fortunio, que el fuè sin duda; el varon principal de Nauarra, de quien cuentan las historias, lo que se ha referido.) Porque, aunque le concedamos toda essa edad, y tan largo tiempo de vida, no lo pudo auer, para que en solos diez y ocho años, que reynó su padre (començando en tan tierna edad, es a saber, de solos quinze) estuuiesse el hijo, cautiuo veynte, y que cinco años antes de la muerte del mismo padre, pudiesse firmar, y hallarse presente, al otorgamiento del instrumento, que tengo alegado, como consta por su escritura, que hizo entrambas cosas.

In Coment. pag. 46.

Çurit. li. 1. anal. ca. 7. in Indiciis. pag. 12.

Historia de Valencia.

Pues aun tiene mas euidente repugnancia lo segundo, que pretende, el proprio libro, es a saber, que tambien en aquella misma ocasion, fue presa doña Iñiga, hermana de don Fortunio, viuda, que auia sido casada, con vn hijo del mismo Infante don Fortunio. Porque como es possible, que en el tiempo de tan breue reynado, como lo fue el de don Garci Iñiguez, y auiendolo començado, de solos quinze años, podia tener hija, ya viuda, y que celebrò sus bodas, con hijo de su proprio hermano, y nieto del padre? Estas cosas, cierto, que no se acomodan bien a estos Principes, padre y hijo, de quien voy hablando. Y assi tẽgo por muy cierto, q̃ los hermanos presos, llamados dõ Fortunio, y doña Iñiga, referidos en las historias antiguas, fuerõ hijos de algũ varõ principal de Nauarra (*Virũ primariũ*, como dize Çurita) y no el Rey don Fortunio, hijo de Garci Iñiguez, aunq̃ assi lo afirmẽ algunos autores. Y me cõfirmo mas en lo proprio: porque segũ el mismo Catalogo, despues de los 20. años del cautiuerio, boluiò D. Fortunio a Nauarra, y reynò

Doña Iñiga cautiua, no pudo ser hija del Rey Garci Iñiguez.

y reynò en ella, por la muerte del padre, y que este, passado tiẽpo, por auer professado el instituto religioso; renunciò su reynado, en su hermano dõ Sancho Garces; y que esso fue en el año de nouecientos y cinco. Con este presupuesto, como pudo auer tiempo, desde el año de ochocietos y sesenta y siete, en que comēçò a reynar el padre, teniendo solos quinze, hasta el de nouecientos y cinco de su professiõ; para que don Fortunio pudiesse llegar a edad, de engendrar hijo, y que este, creciesse hasta casar, como dizen, que casò, con su propria tia doña Iñiga, y que despues de viuda, permaneciessen los dos hermanos pressos, veinte años, boluiẽdo, passados aquellos, don Fortunio, a reynar a Nauarra, no menos, que diez y seys años, hasta, que en el dicho año de cinco, hizo su professiõ en el monasterio de Leyre? Ya se vee, q̃ todas estas son contradiciones manifiestas, sin que para ellas pueda auer satisfacion, que quadre.

Historia, y su verdad se deue aueriguar, con disputa.

Y aduierto, que deduzco tantos argumentos, en razon de aueriguar esta dificultad, y otras que se van ofreciẽdo · porque demas, que la historia no es incapaz de las reglas de buena dialectica, importa mucho, que sus verdades se disputen, y aueriguen con razones. Porque generalmente oymos, que se quexan los hombres doctos, de q̃ por no disputarse, en esta facultad, se han introduzido en la historia, muchas tinieblas, y aũ errores palpables, que se tocan con las manos. De aqui ha nacido el estar autorizadas artas cosas fabulosas, sin remedio, de poder oponerse a ellas: porque el vulgo las tiene recibidas de largos tiempos, sin reparar en lo q̃ se dixo, sino en que ansi se halla escrito, para aprouarlo. Y es lastima, que ya en nuestros tiempos, qualquiere cosa destas, anda canonizada, con titulo de tradicion antigua, con lo qual, los autores se acobardan, y el vulgo es el q̃ determina las causas, y da la vltima sentencia, en materia de historia. Pero los bien entendidos, siẽpre se dexan vẽcer de la fuerça de la razon, y ella es el principal ministro, que tiene la verdad, para rendirlo todo. Conforme a esto, procuro, no solo comprouar, los sucessos desta historia, con viueza de razones, sino q̃ tãbien me aprouecho dellas, para conuencer el desagrado, que pretendo en las agenas, sin emulacion de nadie; cõ presupuesto, de que no ha de persuadir mas mi pretension, de lo que valieren sus razones.

En efeto, este reynado de don Fortunio, es muy cierto, y por serlo, se halla este Principe retratado, con titulo de septimo Rey de Sobrarue, en la real sala, de la Diputacion de Çaragoça. Durò su gouierno, hasta que inspirado del cielo, se hizo religioso en el monasterio de Leyre, como tengo referido. No toca a mi instituto, historiar, los buenos empleos de su larga vida, y como le sucediò vna sãta muerte en el Señor. Solo bueluo a dezir, que con la elecion del nueuo estado, dexò sus Reynos bien afligidos: porque en aquel tiempo, no se tenia cierta noticia del hermano, que despues, le sucediò. Para tenerla, y que Dios les inspirasse, lo que deuian hazer, acudierõ sus vasallos, deste Reyno, como en el primer interregno, a este santuario de San Iuan de la Peña, que era el ordinario refugio en sus desconsuelos, y acordaron con el tiempo, lo que presto veremos. Pero antes, quiero tratar de los muchos cuerpos, assi de santos, como de Reyes, y personas nobles, que estan sepultados dentro de esta cueua, y de algunas otras grandezas, que illustran su monasterio, por ser este el principal intento, de mi historia, con que darè fin a su primer libro.

Cap.

Cap. XLV. En el qual se trata de los Reyes, y ricos hombres, que estan sepultados en San Iuan de la Peña.



NObilissimo es, este Monasterio, no solo por auerle fundado Santo, y Reyes, con tan milagrosos principios, como se han referido, sino por ser su cueua, sepultura de tantos santos, y la comun de los Reyes de Aragon, y Pamplona, y de todas las personas illustres destos Reynos, por tiempo de quatrocientos años continuos. Porque tantos se cuentan desde su fundaciõ milagrosa, hasta que el Rey dõ Ramiro el Monge, puso su sepultura, en San Pedro de Huesca, donde se recogiò a continuar su vida religiosa: y hasta entonces generalmente todos los Reyes, y personas nobles, se auian enterrado en esta casa, de que darè razon muy cumplida, fundada en instrumentos muy autenticos, que es lo que importa. Y cierto que es muy digna de ser aduertida la gran perseuerancia, que tuuieron aquellos Reyes, de sepultarse, siempre en este monasterio, sin auer variado en tan largos siglos, los que lo fueron de nuestro Reyno, ni por deuocion particular, que tuuiessen, con otros templos, ni por auer ellos fundado, alguna otra Iglesia, ò Monasterio. Porque aunque se hallan muchos, que edificaron nueuos, y sumtuosos templos, y monasterios, como se verà en el discurso de sus reynados, mas nunca dexaron esta real casa, por otra alguna; sino los pocos, que yo aduertirè, y los que entraron Reyes de nueuo linage. Estan en ella sepultados, hasta este tiempo, en que anda mi historia, que es el de don Fortunio Garces, de siete Reyes, que auian precedido en entrambos Reynos de Sobrarue y Nauarra, los quatro primeros del linage de Garci Ximenez, sin que, quanto a estos se halle contradicion, ni mala voz alguna. Tambien conuiene, con las memorias autenticas desta casa, que se enterrò en ella, don Garci Iñiguez, hijo de Arista. Los otros dos Reyes, que demas de los dichos, precedieron a estos tiempos, don Ximeno Garces, y su hijo dõ Iñigo Arista, los pretende por suyos, el monasterio de S. Saluador de Leyre, en razon de auer sido, aquel edificio obra de su liberalidad destos dos Principes. Yo creo, q̃ estan allà (demas desta razon) porque como ellos entraron Reyes de nueuo linage, y no lo erã del Reyno de Sobrarue y tierras de Aragon, donde està S. Iuan de la Peña (segun lo auemos visto) edificaron aquel monasterio en Nauarra, y lo quisieron honrar con sus huessos. Verdad es, que la historia antigua de esta real casa, habla del Rey don Ximeno, y de vn otro su hijo don Garci Ximenez, pero no declara, donde pusieron sus entierros; yo pienso, que este Rey don Garci Ximenez, desconocido de los autores, de quien sospecha Geronimo de Blancas, que nunca reynò solo, sino juntamente con su padre, que lo tenemos aqui en San Iuan de la Peña. Porque consta por los dos instrumentos, que aleguè en su vida, que fue muy deuoto, y gran bienhechor deste monasterio, en la hazienda de Huertolo, y Cillas, que oy gozamos. *En este lib. cap. 26.* Demas, que ni en el Conuento de Leyre, lo pretenden, ni tienen noticia alguna deste Principe, como aca la tenemos y mostramos al ojo, la haziẽda, de q̃ nos hizo gracia, en fuerça de dos escrituras autenticas, y todo es de importãcia, para tener por cierto, q̃ no puso en otra parte su sepultura.

Reprueuase Garibay por todo este capitulo.

Y quiero aduertir tan especificadamẽte, todo lo sucedido en materia de reales entierros, hasta estos tiempos, y tam-

y tambien lo que deſpues ſucediò en los venideros: porque Garibay mouido de vna leue conjectura, que preſto dirè, pretende poner duda, a eſte y a otros entierros de Reyes, que nos cōfieſſan generalmente todos los autores. Sin embargo, que el miſmo Garibay de Çamalloa, haze reconocimiēto, de que es anſi, que todos los conceden a S. Iuan de la Peña. Y es juſto, que eſta gloria, ni ſe nos quite, ni que yo la callè, ò paſſè en ſilencio, ſin contradezir la cēſura deſte autor. Quanto a los tiempos venideros, ya yrè aduirtiendo, con autores, y priuilegios muy autenticos, que todos los demas Reyes, que ſucedieron, con ſus mugeres y hijos, eſtan ſepultados en eſta real caſa, haſta el Rey don Alonſo, que ganò a Çaragoça, excetando, al Rey don Sancho Garces, llamado comunmente el Mayor. Eſte, ſe ſepultò en Ouiedo, por auerle cogido allà la muerte, y ſu hijo don Fernando, heredero de Caſtilla, labradole deſpues, rica ſepultura en Leon. Pero ſus mugeres, no ſolo la madre del Rey don Ramiro, que fue de eſta tierra, ſino tambien la Reyna doña Mayor, contener ſu nacimiento en Caſtilla, auer ſido legitima Señora de aquellas tierras, y tener allà ſu marido, ſe mandò ſepultar, y lo eſtà, en eſte monaſterio, ſegun conſta, por memorias, y priuilegios muy autēticos, que lo teſtifican con palabras expreſſas. Excetando tambien a don Gonçalo ſu hijo, que ſe enterrò en San Vitorian: pero no fue Rey de Aragon, ni de Pāplona, ſino ſolo de Sobrarue, y Ribagorça, por bien poco tiempo. Tābien en el Reyno de Pāplona, eſtuuo dentro deſtos tiempos, el Rey don Garcia, que puſo ſu entierro, en el real monaſterio de Naxera, que mādò edificar con eſtraña grandeza: pero eſte Principe, y los dos hijos, que le ſucedieron, no fueron Reyes deſtas tierras de Aragon y Sobrarue, y los que lo boluieron a ſer de Pamplona, don Sancho Ramirez, y ſus hijos, boluieron a continuar ſus entierros en San Iuan de la Peña, haſta el tiēpo q̄ digo.

Y llegò a ſer eſta admirable cueua, tan propria ſepultura de Reyes, que don Sancho Ramirez Rey de Aragon y Nauarra, hizo mandamiēto expreſſo a ſus hijos, y ſucceſſores en el Reyno, con inſtrumento publico, que no ſe enterraſſen en otra parte alguna, ſino en San Iuan de la Peña. Demas deſto, recibiò juramento ſolemne, a todos ſus varones, y nobles de Aragon, que ſe mandarian ſepultar en eſte ſu real monaſterio, y no en otra parte alguna, aunque fueſſe mas conforme a ſu particular deuocion. Ellos ſe lo prometieron, y juraron ſolemnemente, mouidos de la gran deuocion, que tenian a eſta ſanta cueua, y del amor, y reſpeto, que deuian a ſus Reyes. Afirma tambien el miſmo Rey don Sancho Ramirez, en aquel priuilegio, que el proprio mandamiento auian hecho, en ſus tiempos, el Emperador don Sācho Garces ſu abuelo, y el Rey don Ramiro ſu padre: recibiendo cada vno dellos juramento, en forma, a ſus nobles, y ricos hombres, que todos ellos ſe enterrarian en S. Iuan de la Peña, como el ſe los pidia en aquella ocaſion. Las palabras expreſſas, que teſtifican todo lo que acabo de referir (bien digno de ſer aduertido) ſe contienen en vno de los priuilegios, mas fauorables, que tiene eſta real caſa, y exiuirè enteramente, en la vida deſte Rey, y ſon del tenor ſiguiente.

Notable mandamiento, del Rey don Sancho Ramirez, en fauor de San Iuan de la Peña.

Et corpus meum iubeo tumulari iuxta corpus patris mei Regis Ranimiri. Et mando vt omnes filij mei, & omnis poſteritas mea, ibi ſepeliatur. Et rogaui totos nobiles Aragonenſes, vt ipſi, propter amorem Dei, & propter ſeruitium Ieſu Chriſti, quod ibi fit iugiter, & propter meum amorem, ibi haberent ſepulturam: qui conceſſerunt Sancto

Ioanni

Ioanni & mihi: & Auuo meo, scilicet Domino Sanctio Regi iure iurando; insuper, & patri meo Ranimiro. Es su data deste instrumento, en el mismo monasterio de San Iuan, en el año de la encarnacion, de mil y nouenta, firmanlo el Rey don Pedro Sanchez su hijo, y los Obispos Pedros de Aragõ y Pamplona, conseruase en la ligarza tres, y es su numero, quinto. Y aun se deue considerar mucho, que este Rey don Sancho, acabaua de edificar, por aquel tiempo, el illustre monasterio de Mõtaragon, vna de las casas mas illustres y grandiosas, que ha tenido, y tiene este Reyno. Con todo esso, ni el quiso apartar su sepultura desta real casa, sino honrarla con sus huessos, y mandó, que sus hijos, y descendietes, tambien perpetuamente, se enterrassen en ella: y anduuo solicitando los coraçones de toda su gente illustre, hasta recibirles juramento, de que tambien se eterrarian todos ellos, dentro desta santa cueua. Y pues el afirma, que su abuelo y padre, hizieron la misma diligencia, en orden al proprio intento, argumento es llano, del singular amor, que tuuieron a este monasterio, y que en el, tenian generalmente sepultados; todos sus Mayores. De aqui tomaron motiuo, para mandarse enterrar ellos, en esta santa cueua, con toda su posteridad; conformandose con el desseo, que mostraron todos los Patriarchas, de enterrarse con sus padres, y es tambien, vn natural desseo en todos los hombres.

Importa q los de vn mismo linage cõ tẽgã sus entierros juntos.

Y verdaderamente, que estos tres Reyes, don Sancho Ramirez, su padre, don Ramiro, y su abuelo, don Sancho Garces, hizieron vna cosa muy discreta, en procurar, que se juntassen aqui, en vn solo puesto, todas las sepulturas de sus nobles, y ricos hombres, como lo testifica el proprio Rey, en la escritura, que acabo de exiuir. Porque como la conseruacion de la Republica, depende de el conocimiento de la nobleza, y de la antiguedad de sus casas (para honrar a los, que fueron padres de la patria, en sus descendientes) en orden a este fin, fue medio muy conueniente, juntar los sepulcros, con sus inscripciones y memorias; como aqui en San Iuan de la Peña, lo estauan, segun lo tengo dicho. Conforme a esto, vemos por experiencia, que los marmoles y piedras antiguas, de las sepulturas, suelen dar luz, y testificar, en los tribunales, la hidalguia, y nobleza que se pretende, en los tiempos de agora. Y puedo assegurar, que aquellos antiguos, solo atendieron a este intento, en poner con tanto orden, y concierto sus sepulturas, dentro de esta real casa, y juntamente al consuelo, que les resultaua, de tener sus cuerpos, en lugar tan milagroso, acompañando a sus Reyes; en fè de que tambien saldrian juntos, en la general resurrecion. Porque, quanto a lo demas, que se suele pretender vanamente, en los sepulcros, ya sabian ellos, lo que dixo Santa Monica, poco antes que muriesse (enojandose, porque la persuadian, que se enterrasse, en su propria patria) que a Dios, no le era mas dificultoso, resuscitarla, en vna parte, que en otra. Y en lo que, a respeto a vanidad, las sepulturas, que aqui pusieron, son tan humildes, aunque bien costosas, y honradas, que se conoce facilmente, la humildad, que tenian arraigada en sus coraçones; y que no gustaron hazer alarde de sus hazañas, en los ojos del pueblo; mas antes cõfiando mucho, en las promessas de la otra vida, se olbidaron de toda la estimacion, y buen nombre que auian ganado en esta. Porque consta, que ningun cuydado pusieron, en labrar armas, y blasones, escriuir epitafios, y quajar las sepulturas

S. August. lib. 9. conf. cap. 11.

 de

de escudos y letreros, afin de conseruar la memoria de las hazañas, que hizieron; pues los que se pueden leer; solo testifican el apellido del que alli jaze, la era y dia de su muerte, sin otra relacion de grandeza alguna. Trata desta materia de los sepulcros, y de lo mucho, que ellos importan para distinguir la nobleza, con notable erudiciō, y grauedad, el illustrissimo Señor don Fray Pedro Gonçalez de Mendoça, Arçobispo, que fue de Granada, y agora de Çaragoça; en su graue, y docto libro del monte Celia. Obra, q̄ verdaderamente, contiene todas las partes de vna buena historia, aduertidas por Lipsio, en alabança de Cornelio Tacito. Porq̄ sin faltar vn punto a la sustancia de la verdad, y su intento, se halla adornada de grande erudicion de buenas letras, cō notable ponderacion de todo lo que pretēde. Como lo haze el ingenioso bordador, q̄ adorna el vestido, sin menoscabo de su figura, con marauillosos recamados de oro, perlas y margaritas.

El Illustrissimo Señor don Fr. Pedro Gonçalez de Mēdoça, lib. 2. cap. 11.

In Not. ad lib. 1. Politic. ca. 9.

Priuilegio 2. del mismo Rey don Sancho Ramirez, que comprueua los entierros Reales desta casa.

Pues aun hallo, otro priuilegio autētico, del mismo Rey, mas cōcluyente, los entierros de Principes, que tenemos en esta cueua, y por el se conuence, que no se engañan los autores, que nos los conceden. Es confirmaciō de ciertas donaciones, hechas en fauor de S. Iuan de la Peña, por el Rey don Sācho el mayor, que fue su abuelo, y en el mismo instrumento, pone estas formales palabras: *Vbi sunt humata, auorum & proauorum suorum* (habla del Emperador don Sancho Garces su abuelo) *meorumque necnon patris mei, & matris meæ corpora.* Conseruase este instrumēto, en la ligarza 1. deste archiuo, y es su numero 2. Bueltas en Romāce, quiso dezir el Rey (el qual tenia verdadera noticia de sus Mayores, y del lugar de sus entierros) que en este monasterio de S. Iuan de la Peña, estan sepultados, los abuelos y visabuelos del Rey don Sancho Garces su abuelo; y que tambien estan aqui proprio, los abuelos de su padre don Ramiro, son a saber, los padres de dicho su abuelo, y los cuerpos de su padre y madre, q̄ son el mismo don Ramiro, y su muger. En estas palabras (si se aduierten, con cuidado) estan comprehendidos especificamente, los entierros de todos los Reyes, y Reynas, que sucedieron, en estos Reynos de Aragon, y Nauarra, con relacion, de que se enterraron en en S. Iuan de la Peña, desde don Fortunio Garces, que no dexò successor en el Reyno, por auer professado estado religioso, hasta el Rey don Sancho Ramirez, que las escriue. Y a buena cuenta, conforme a su relacion, son cinco Reyes, demas de los otros cinco, que ya quedan referidos, de los primeros tiempos; porque aquellos, ni fueron abuelos, ni visabuelos del Rey don Sancho Garces, sino sus predecessores mas antiguos. Y digo, que desde don Fortunio el Monge, estan todos comprehendidos, en esta relacion tan autentica; porque aunque no se estiende essa memoria, mas de hasta el visaguelo de don Sancho el Mayor, que fue don Garcia Sanchez, hijo de don Sancho Abarca, el primero, y hermano de dicho don Fortunio: pero de q̄ a este Rey Abarca, lo tēgamos sepultado en esta real casa, tenemos muy cūplida certeza: la sepultura patēte, y escrituras autēticas, q̄ lo testifican, segun lo declararè, en su lugar mas proprio. Y aun añado, que en fuerça de aquellas palabras dichas, por este Rey *auorum meorum*, q̄ tambien estan aqui sus abuelos (las quales juntamēte con las demàs hallo, repetidas en otros priuilegios deste mismo Principe) pudiera esforçar, q̄ el Emperador don Sancho su abuelo, tambien se halla sepultado en esta real casa, y lo veo ansi escrito, en memorias muy antiguas de ella, y en Fabricio Gauberto. Pero, por no oponer-

Gauberto en la vida de don Sancho el mayor.

oponerme a la comun opinion de los autores, digo q̃ el Rey por aquellas palabras, *auorum meorum*, no entendio entrambos sus abuelos, inmediatos a el, sino generalmente los Reyes sus antepassados, que precedieron a su padre, y con ellos a su abuela doña Caya, muger que fue legitima de don Sancho mayor su abuelo.

El numero de los Reyes, q̃ esta sepultados en S. Iuan de la Peña, y consta por legitimos priuilegios.

Conforme a esta escritura, consta claramente, que demas de los cinco Reyes predecessores a don Fortunio el monge, tenemos tãbien sepultados en esta Real casa, todos los q̃ le sucedieron hasta don Sancho Ramirez, con sus mugeres, q̃ son otros cinco en numero, quitando a don Sancho el mayor, por conformarme con lo que tantos otros escriuen. Pues del mismo don Sancho Ramirez, y de su hijo el Rey don Pedro, q̃ ganò a Huesca, ningun autor niega, que esten en esta casa, ni se halla otra alguna q̃ los pretenda, por ser muy aueriguado, que fueron sepultados en ella. De donde resulta, que en san Iuã de la Peña, se tiene luz mas clara que del medio dia, en materia de historia; para afirmar con toda certeza, que conserua debajo de su admirable cueua, todos estos Reyes, sin los demas, que irè especificando de Principes hijos suyos. Porque es muy llano y corriente, que donde estan los padres, se enterrarian tambien los hijos. Y assi en la escritura es alabança muy ordinaria, respeto de los Reyes de Israel, q̃ durmio con sus padres, y lo enterrarõ con ellos: y por el contrario, es amenaça muy vsada, contra los mismos, no seras enterrado en el sepulcro de tus mayores.

Tambien resulta deste mismo priuilegio, que Çamalloa contra toda razon y justicia, quiso poner duda en la credulidad de tantos entierros Reales, como nos conceden los autores. Pondrè aqui las palabras formales del mismo Garibay, para censurarlas con cuydado; pues el le tuuò, de repartirlas hartas vezes en su Compendio, pretendiendo perturbar con ellas, como lo muestra por sus razones, la pacifica possession, y vnanime consentimiento de los autores, respeto destos entierros. Las palabras deste Coronista se fundan en dos instrumentos Reales, q̃ alega. En ellos, los Reyes dõ Sancho Abarca, y don Sancho el mayor, dizen abiertamente, que en el monasterio de S. Saluador de Leyre, estauan enterrados muchos cuerpos de los Reyes sus predecessores y deudos, y de muchos Obispos, y d̃ otros fieles Christianos. Destas premissas collige su cõjectura, q̃ repite en todos los lugares alegados a la margen, arto en disfauor desta Real casa; remitome a que el lector dialectico, haga juyzio, si es bien fundada. Tengo para mi, que las sepulturas de algunos Reyes, predecessores al Rey don Sancho el mayor, q̃ la comun opinion dize estar enterrados, en el monasterio de S. Iuã de la Peña, fueron en el de S. Saluador de Leyre. *Comp. hist. lib. 22. cap. 2. al fin. y en el c. 10. y 14. y 17. y 20.*

Yo no sè q̃ se siga sospecha bien fundada, conforme a buen discurso dialectico, de q̃ estan en el monasterio de Leyre, muchos de los cuerpos Reales, de los q̃ en S. Iuan se pretenden, y nos concede la comun opinion; porq̃ digã estos dos Reyes, que estan allà algunos de sus predecessores. Y digo, tan solamente algunos; porq̃ en ninguno de los instrumentos q̃ alega, dize distinctamente muchos. Demas, que para que se verifique la confession destos dos Reyes, basta, y sobra, lo que no se le niega, a S. Saluador de Leyre, q̃ estan en aquel monasterio, los Reyes don Ximeno Garces, don Iñigo Ximenez Arista, don Fortunio el monge, y el Rey Michario, nombrado con este apellido, en algunos instrumentos, y no se tiene otra noticia de su persona: y algunos hijos de Reyes en que no pongo duda. Estos ya son algunos y aũ

muchos Reyes, predecessores a don Sancho Abarca, y a don Sancho el mayor. De donde se entendera, que para verificarse biē la confessiō destos dos Principes, ni es necessario quitar ni poner en duda, algunas de las sepulturas, que la comun opinion nos concede a san Iuan de la Peña, y passarlas a Leyre, como quiere Çamalloa. Cierto que la conjetura deste autor es bien graciosa, y no carece de sospecha, si queremos cargar la consideracion, en illacion tan mal fundada. Demas que el mismo Garibay confiessa, que segū las relaciones de la Real casa de san Saluador de Leyre, estan en ella enterrados, sin muchos Reyes, y Reynas, doze Infantes y catorze Infantas; y q̃ no se tiene noticia entera, de quienes fuessen, ni como se llamassen, ni cuyos hijos eran, ni menos de los tiempos y lugares de sus fallecimientos, ni de otra cosa digna de saber; que todas son palabras formales del mismo Çamalloa. Pues valga razon, si en Leyre, no saben lo que se tienen, ni los nombres de sus Reyes y Principes, sino solo que se glorian tener muchos, sin dezir quātos ni quales: porq̃ este autor, nos ha de quitar, los que tenemos en san Iuā con tan grande certeza, conocidos en fuerça de priuilegios, y que nos los cōcede la comun opinion, especificando sus nombres? Y si por auerse perdido en aquella Real casa la memoria de sus Reyes, quiere Garibay aplicarle los q̃ acà tenemos conocidos y sabidos de todos; sepa que no se permite hazer gracia de lo ageno, sin licencia de su dueño; y que nunca se le dio en esta Real casa, para ser liberal, a titulo de su duda, de lo que acà tenemos propio, sin ella, y con muy gran certeza. Pero remitome a los dos priuilegios referidos, de don Sancho Ramirez, q̃ ya vera el lector, si comprueuan bien, lo que en san Iuan pretendemos, y todos los autores nos conceden.

Nota.

Y quanto al Rey Michario de Leyre (que assi lo llama el priuilegio del Rey don Sancho el mayor, que es el q̃ lo nombra, y no Antrayo, como escriue Garibay) sospecho que el nombre està deprauado, y que no ha de dezir sino Visario: y que es el hermano de Vnuldo y Aznar, hijos de Edon, ó Eudo, natural Español, Duque que fue de Guiayna; a los quales, Carlos Martel, despojò de su estado, como ya lo tengo aduertido. De don Aznar, vno destos hermanos, descendieron los Condes de Aragon; los otros dos se quedaron en Francia. Tambien tengo dicho, que Vnuldo ò Visario, cō el tiempo (ò alguno de sus descendientes) fue restituydo en aquel Ducado, patrimonio de su madre, y que de aquel descendieron, el Rey Arista y su padre don Ximeno, por lo que todos conuienen, que vinieron de Aquitania, despues de la muerte del Rey don Sancho, el quarto Principe de Sobrarue, y tercero de Pamplona, que murio sin hijos. Conforme a esto, el Rey don Ximeno, quādo fundò la casa de Leyre, trasladaria a ella, el cuerpo deste Visario, y los de otros antecessores suyos, para honrarla con sus huessos, y restituyr a España, los nobles de su generacion, que salieron della. Y no cōtradize a esto, el llamarle aquel instrumento, Rey Michario, en lugar de Visario (aunque no lo fue, sino tan solamente a lo sumo Duque de Aquitania) porq̃ en aquel tiempo, los Reyes, muy comunmente, llamauan Reyes a sus mayores. Y en el sepulcro de Carlos Martel, en san Dionisio de Paris, està puesto este epitafio, como escriue Papirio Masonio: *Carolus Martellus Rex*, Carlos Martel Rey. Porque aunque nunca tuuo titulo de Rey, le acomodaron despues este titulo, por auer sido Reyes sus hijos y descendientes, y el auerlo merecido por sus gloriosos hechos. Desta manera llama aquel instrumento,

Que el Rey Michario, es lo mismo que Visario.

Papi. Masonio lib. 1.

mento, a Visario Rey por auerlo sido sus sucessores. Y sino es este, no se quiē pueda ser el Rey Michario del monasterio de Leyre, allà tan poco lo saben, ni se halla autor alguno q̃ lo diga.

Cap. XLVI. En el qual se concluye la materia del precedente, con vn Catalogo de los Reyes y Principes que estan sepultados en san Iuan de la Peña.



RESVPVESTA la grã certeza de tantas sepulturas Reales, como tenemos en este Real monasterio, que lo ilustrã en toda España: sera justo señalar los lugares de sus entierros, assi respeto de los Reyes, como de los ricos hombres y personas nobles de sus Reynos. Los quatro primeros Reyes de Sobrarue, y Pamplona, tuuieron sus sepulturas en la primitiua Iglesia, que fundò Garci Ximenez, en el lugar de la hermita y junto a los santos hermitaños, que la dieron principio, ò en el atrio della. Porq̃ en aquellos tiempos, no se enterrauã dẽtro de las Iglesias, ni aun los Reyes, sino es que huuiessen muerto, con opinion de santidad muy conocida. Despues con la nueua fabrica de la Iglesia alta y eleuacion de los tres cuerpos santos, q̃ hizieron los del interregno, conforme al intento que tuuo el Rey don Sancho, quarto de Sobrarue: se sabe por memorias antiguas, que tambien trasladaron los huessos Reales, al lugar de la Sacristia: y que el cuerpo de aquel Rey don Sancho, lo pusieron delante el altar mayor, debajo de la tierra, assi por auer muerto santamẽte, en defensa de la Fè, como por auer dado principio al nueuo edificio de aquella Iglesia. Respeto de la verdad deste entierro, en años atras, se hallò vestigio muy cierto: porque abriendo en aquella parte la tierra, para cierto edificio, se descubriò vna sepultura en forma, con su calauera y huessos, y en semejante puesto no podia ser sino Real. Y no es la del Rey don Sancho Ramirez, aunq̃ Çurita mal informado, la pone en este puesto: porq̃ su sepultura deste Principe es muy conocida dentro de la Sacristia. No era sino del Rey don Sancho el I. a quien no conociò por Rey el mismo Coronista. Los sepulcros de las personas nobles de aquellos tiẽpos mas antiguos, dichos de la primera conquista, tambien estauan junto a la misma Iglesia baxa, en vn grande atrio, que tambien tiene forma de templo, cauados en la propria peña, en forma de vnas bouedas harto crecidas, hechas por la parte de afuera y dentro, de buena canteria. La grãde antiguedad, y humedad del puesto, tienen tan consumidas y gastadas las armas y letras, que solo se conoce auerlo sido, sin poderse percibir cosa alguna de importancia.

Los quatro Reyes de la primera cõquista dõde se sepultarõ.

Anal. lib. 1 cap. 31.

Concluydo el edificio de la Iglesia alta, los Reyes siempre se mandaron sepultar, y lo estan sepultados dentro de su Sacristia, con vna humildad notable en vnas cisternillas hechas de boueda labradas de buena canteria: pero metidas tan profundamente dẽtro de la tierra, que no se leuantan sino como media vara sobre ella. Estan por orden, vnidas vnas cõ otras, y todas arrimadas a la vertiente de la grã peña, la qual sirue de vn prodigioso dosel, para sus sepulturas, y de arrimo para sus cabeças. Y reparando yo, en que toda esta peña es cascaxo y guijarros, y en lo mucho q̃ gustaron estos Principes de sepultarse entre ellos, me parece que podemos dezir destos Reyes, lo que dixo el santo Iob, de ciertos difuntos de aquellos tiempos: Que para ellos, por auer sido tan sieruos de Dios (*dulcis fuit glaries Cociti*) les fue muy dulce la sepultura, este cascaxo, y sus guijarros, porque esso significa

Descripciõ de las sepulturas Reales.

Iob cap. 21

fica la palabra *glaries*. Toma la comparacion el santo Rey Iob, de lo que se vsaua antiguamente; enterrar los difuntos entre el cascaxo y guijarros de los rios (vno de los quales era Cocito y de los mas principales de aquellas tierras) para que con la humedad, los cuerpos se consumiessen y gastassen presto. Y aunque no le falta humedad a esta peña y su cascaxo: pero los Reyes, no por esso se enterraron en ella, sino mouidos de la gran deuociõ que tuuieron a su cueua, en memoria de que salio de aqui, el origen y principio de su corona. Por este respeto tan honrado, quisieron en la muerte, arrimar sus cabeças, a la misma peña, como restituyendosela agradecidos, al bien que recibieron en ella. Los epitafios que estan en sus losas y se pueden leer (porque algunos estan muy gastados) solo dizen con toda humildad: *Hic iacet famulus Dei. N. Rex*, añadiendo en algunos la era, de sus muertes, sin representar otro blason alguno, sino el de sieruos de Dios, de que se preciaron. No ay bultos de piedra sobre los sepulcros, ni armas y escudos bien grauados: porque no les pareciò hazer representacion alguna de la grandeza de sus personas, sobre la sepultura, que es el vltimo desengaño de las cosas desta vida. Sin duda, que deuian auer leydo, y temian, lo que se halla escrito de Absalon; que mandò en su vida, labrar vn gran sepulcro, para conseruar su memoria; y es reprehendido de vano, por ello, faltandole en la muerte desgraciada que tuuo, colgado de vna enzina, la propria sepultura de ostẽtacion: pues no se le dio otra sino la desdichada cubierta, de vn monton de piedras. Y bien pudiera yo, estenderme harto, en recomendacion de la gran modestia, que mostraron nuestros Reyes, en sus sepulcros: porque los dexaron sugetos, a que los pisassen, y sin blason, ni escudo alguno. Pero dexo de hazerlo; porque el poner bultos, armas, y epitafios, con otras ostentaciones semejãtes, son cosas licitas, como se hagan dentro de los limites de la modestia Christiana: y no querria yo, por alabar a estos Reyes, exceder en algo, dando demonstracion alguna, de que condeno por vana, la grandeza que oy se vsa, en entierros de grandes Principes. Demas que ya tengo impresso vn largo discurso, en aprobacion de las pompas funerales, escriuiendo las que hizo la ciudad de Çaragoça, por la muerte de su Rey don Felipe, que goza de gloria. Vltra destos sepulcros, que todos son vasos de piedra, y doze en numero, auia otros muchos en la misma Sacristia, señalados en la propria tierra con laminas y sus inscripciones: y en tiempos passados, fue forçoso, cubrirlos para leuantar el suelo, y assegurar el edificio y su humedad, con vnos conductos. Todas eran sepulturas de cuerpos Reales: porque demas, que dentro desta Sacristia, jamas se enterraron personas de menos calidad, las inscripciones que se conseruan lo testifican, y fuera mejor, que no se huuieran tocado.

1. Reg. 18.

Descripció de los sepulcros antiguos de la gẽte noble.

Los nobles y ricos hombres, se enterrauan, a los pies de los Reyes; pero fuera de la Sacristia, donde ellos tienen sus sepulturas. Estan con muy gran decencia en sepulcros de archi-tectura y fabrica, bien sumptuosa, en esta forma. La pared colateral de la misma Sacristia, que es la que sale, al grande atrio, de la puerta de la Iglesia mayor, es todo vn hermoso lienço de buena canteria, y en el estan labrados, veynte y seys sepulcros en dos ordenes, vnos sobre otros, todos en ygual proporcion, con bien graciosa perspectiua. Todos ellos tienen vn mismo alquitraue, friso, y cornija, que corre por la pared, grauados de muy

muy buenas molduras y relleues. De ſuerte, que todo viene ha ſer vn ſolo edificio, diuidido en veynte y ſeys cueuas, labradas de buena canteria; cuyas bouedas entran por dentro de la miſma Sacriſtia, con ygual diſtancia haſta el centro della, donde eſtan los ſepulcros Reales, en lugar mas alto y eminente. En las puertas deſtas veynte y ſeys ſepulturas, no ay otras armas ò blaſones, ſino las Cruzes de Sobrarue, de muy hermoſo relleue. Eſtas ſon en dos maneras, vnas en forma de Cruz, de Comendadores de ſan Iuan; y otras en la forma ordinaria de la Cruz, dicha de Garci Ximenez. Teſtimonio autẽtico de los ſuceſſos de entrambas, referidos por nueſtras hiſtorias, y que por auer ſido dos, ſe puſieron en dos formas diferenciadas, con la miſma diſtincion, que el Reyno las lleua y pretende. Por los circulos de las puertas deſtos ſepulcros, y ſus friſos y alquitraues, ay muchos letreros, que ya el tiempo los tiene cõſumidos. Percibenſe algunas eras, y conforme a ellas, ſe conoce q̃ el tiempo, en q̃ ſe hizieron, es muy anterior, al año de mil. Y tambien ſe conoce (pues todo es vn ſolo edificio ygual y vniforme) que todos ſe hizieron juntos, en vna miſma ocaſiõ, y para q̃ eſtuuieſſen dedicados al intento q̃ tengo referido, de enterrarſe en ellos, todos los nobles y ricos hombres deſtos Reynos, junto a ſus Reyes, y en el lugar, que les dio ſu verdadero principio. Abriẽdo qualquiere deſtas bouedas, ſe veen los muchos cuerpos, que eſtã en ellas, y algunos que ſe conſeruan enteros. Aqui eſtan los Corneles, los Tizones, Entenças, los Ferrenches de Luna y Bacallas, los Vandreſes, y Garceſes, llamados aora Alagones; los Ximenes dichos Vrreas, los Athereſes, Mazas, Caxales, Seſes, Tramezetes, Atorellas, y algunos Moncadas, y los demas illuſtres progenitores, de toda la gente principal y noble, que ha honrado, y honra eſte Reyno, aunque muchos lleuan al preſente, diferente apellido. Pero no ſe, ſi conſeruan en la memoria, lo mucho que deuen a eſta caſa, por tener en ella, los principios y ſemillas de ſu nobleza, y de toda la felicidad y bien de ſu Reyno: acordandoſe que en el dia de la Reſurreccion vniuerſal, ſola eſta Sacriſtia, le ofrecera a Dios mas Reyes y caualleros valeroſos, que tomaron las armas por la defenſa de ſu ſanta ley, q̃ ningun otro monaſterio de Eſpaña, ni lugar ſagrado, de ſu capacidad y tamaño, en todo el orbe. Y eſta es la alabança, que en razon de martires dio Prudencio a la ciudad de Çaragoça: *Sola in occurſum numeroſiores, martyrum turbas, Domino paraſti.* Y tambien por eſta oſtentacion de ſepulcros tan manifieſtos y patentes, ſe conoce el gran fundamento que tiene la comun opinion de los autores, en concederle a eſte monaſterio, generalmente todos los antiguos entierros de los Reyes de Nauarra y Aragõ. Fabricio Gauberto afirma, que hizo diligencia perſonalmente, por todos los monaſterios y templos antiguos de Nauarra, y que en ninguno dellos, hallò raſtro de ſepultura Real. Yo me he informado, con particular cuydado, de lo que ay en el monaſterio de ſan Saluador de Leyre, no muy diſtante, deſta Real caſa, y lo he viſto cõ mis ojos, y en el no ſe conoce lugar alguno de ſepulturas Reales, ni ſe mueſtra fabrica de ſepulcros, ni en realidad de verdad ay oſtentacion alguna dellos, ſino ſola relacion que alli ſe enterrauan muchos en los tiempos antiguos. Pero es bien cierto, que ſi aquella caſa, fuera la ſepultura comun de los Reyes (como lo afirma el de Pamplona) que ſe conocieran algunos ſepulcros Reales, y por lo menos ſe vieran al ojo, veſtigios del pueſto que eſcogieron ſus Principes. Por donde auiẽdolos

Linages, q̃ honran eſtos ſepulcros.

Prudencio.

Fabricio Gauberto.

Catal. fol. 20. col. 1.

dolos en S. Iuã de la Peña tan claros, y fabrica tan grande, hecha de proposito, en aquellos tiempos, para solo este efecto. Bien se conuence, q̃ es muy cierta la comun opinion, respeto de los muchos entierros Reales q̃ nos cõcede, quando no tuuieramos las escrituras, q̃ los concluyen con todo cumplimiento: y q̃ hizo mal Çamalloa, en querer sacar algunos deste puesto tan conocido, por lleuarlos, mouido de vna leue conjectura, a lugar donde no solo, no se vee, ostentacion semejante: pero ni rastro alguno della: sin embargo, que creo, que estan allà, los Reyes que tengo dichos.

Contradicion que tuuieron los entierros desta casa.

En efecto, llegó en aquellos tiempos, a ser tã grande el concurso de los fieles, que se mandauan enterrar, en esta casa, por honrarse a la sombra de las sepulturas de sus Reyes, y de tan milagrosa cueua, q̃ los Obispos circũuezinos (y en particular el de Iaca) intentaron poner impedimento a estos entierros, como lo pusieron. Pero los Reyes, como tan interessados en la deuocion desta su casa, embiaron en dos ocasiones, sus embaxadores a Roma, para q̃ impetrassen del Romano Pontifice, libre facultad, para estos entierros, de los seculares, a titulo de cõuersos deste monasterio, sin contradicion de ningun Obispo, y quexandose a su beatitud, del impedimento, q̃ intentauan, representandolo, por desacato a su corona, y por embidia conocida, al bien desta casa. De todas estas cosas y buenos sucessos que tuuieron, las peticiones de los Reyes, tratara la historia en sus lugares proprios, a los quales me remito, por no dezirlos anticipadamente. Baste saber, que con mucho gusto, confirmò el Papa Vrbano II. Estos entierros de los conuersos seculares, concediendo sus indulgencias, con mano liberal, a todos los q̃ escogiessen su sepultura en S. Iuan de la Peña; las quales estiende tambiẽ a los ya sepultados, de tiempos mas antiguos, antes de la concession de su breue, el qual mãdó despachar en Placẽcia, a los 17. de las Calẽdas de Abril.

Sepultura de doña Ximena, muger del Cid, y su ceremonia.

Entre otros sepulcros de personas illustres, ay vno a la puerta de la misma Iglesia, con su letrero Gotico, que dize, reposa alli sepultada, la noble doña Ximena, famosa en toda España y muger q̃ fue de don Rodrigo de Bibar, llamado comunmente el Cid, de quien la fama a publicado tãtas cosas, q̃ muchas se juzgan por inuentadas, al arrimo de su nombre tan prodigioso. Afirma q̃ fue gran bienhechora deste monasterio, y q̃ fue trayda a el, en la era de mil ciento y sesenta, que es en el año de 1122. Su epitafio dize.

In hac tumba requiescit domna Eximina, cuius fama prænitescit, Hispaniæ limina, Regis Sanctij fuit nata, fęlitiamque me fecit Roderico copulata, gentes quem vocabant Cid; hæc in era millesima fuit hic tumulata, centum & sesagessima fuit atracta & balsamata, Martij nonas sepulta, maneat cum gaudio, bona quia fecit multa præsenti Cœnobio, Amen.

Bien me consta, q̃ algunos ponen en duda esta sepultura, y la tienen por sospechosa, por la gran certeza q̃ pretende san Pedro de Cardeña, de que se recogió en aquel monasterio, esta señora, despues de la muerte de su marido el Cid, y q̃ se mandó enterrar en aquella casa. Pero tambien veo, q̃ la antiguedad desta piedra, con su letrero y sepulcro, son vestigios muy

agenos

agenos de toda sospecha: y q̃ esta Real casa, tiene tantos cuerpos de Reyes y Reynas que la illustran, q̃ no necessita ua de atribuyrse la sepultura, de doña Ximena, aunq̃ fue muger tan señalada. Assi por esto, como porq̃ por diferentes causas, se veen cada el dia, y se vsaron mucho mas en los tiempos antiguos, translaciones de cuerpos Reales, y aũ de personas inferiores de vna parte a otra; tengo por muy cierto, q̃ doña Ximena està en esta tumba, trayda del primer lugar de su entierro, q̃ fue en S. Pedro de Cardeña. Y esso denota, aquella palabra, del letrero, *Fuit atracta*; presuponiendo que su primitiua sepultura fue en otra parte, y q̃ de alli fue trayda a esta. A lo qual se junta, q̃ como nuestro Rey don Alonso, anduuo por aquellos tiempos, tan poderoso en Castilla, hecho dueño y señor de sus tierras, facilmente pudo trasladar el cuerpo de doña Ximena a esta casa. Tomaria motiuo, de que era nacida y decendiente del Rey dõ Sancho el mayor, y por el consiguiente, muy su deuda; que esso tambien quieren dezir, las palabras del epitafio: *Regis Sanctij fuit nata*, nacida del linage del Rey don Sancho. A lo qual no cõtradize, el auer tenido doña Ximena por sus padres y abuelos los que señalan las historias; si bien quanto a esto, las hallo muy discordes. Algunos han querido fũdar la certeza de su entierro en esta casa: en lo que se escriue cõmunmente, que doña Sol hija del Cid y de doña Ximena, casò con el Infante don Pedro de Aragon, sobrino de dicho Rey don Alonso, y hijo de dõ Pedro su hermano, el q̃ ganò a Huesca, cuyos sepulcros de padre y hijo, ò yerno de doña Ximena, estan bien patentes en esta Sacristia. Pero tengo por muy grande inuencion lo deste casamiento, segun se dira en su ocasiõ mas propria. Aunq̃ es muy aueriguado, q̃ los Reyes don Sancho Ramirez, y sus hijos don Pedro y don Alonso, tuuieron estrecha amistad, con el Cid y su muger doña Ximena. Porq̃ es historia bien sabida, q̃ se valiô de la ayuda destos Principes, sus confederados, para ganar la ciudad de Valencia, y q̃ se hallaron presentes a su recobro, don Pedro, y don Alonso, con las gentes de Aragon y Nauarra. Pues esta amistad, le daria tambien motiuo a don Alonso, para traer de Castilla, a doña Ximena, a esta su Real casa. Hablo por conjeturas, arrimado a la seguridad que me ofrece este sepulcro, con su letrero tan antiguo, y en parte tan sin sospecha.

Y porq̃ mas claramente se vea el numero de los Reyes y Principes, q̃ escogierõ su sepultura en S. Iuan de la Peña, pondrè aqui, para el gusto del lector, vn Catalogo de todos los q̃ consta por escrituras y memorias autenticas. De Reynas no ay tanta claredad; tambien pondrè expressados los nombres, de las que se hallan en este santuario enterradas, segun las mismas memorias. De Infantes y Princesas, no se puede señalar numero cierto, demas que seria prolixidad el nombrarlos; solo pondrè los que se hallan con particulares sepulcros. Pero aduierto, q̃ este Catalogo, no saldra en todo conforme, con el q̃ imprimio el padre fray Antonio de Yepes, varon docto y eminente en su tercero tomo, respecto de las sepulturas Reales, desta casa. Y no es mucho, q̃ en aquel aya algunas faltas: porque el Abad don Diego Xuarez, q̃ le remitio aquella larga lista, desde Çaragoça, confio la diligencia de vn monge particular, y este dio la q̃ tenia, sin hazer otra mas aueriguacion para el caso: pero yo he puesto todo el cuydado possible, en collegir la q̃ escriuo, de buenos autores, y de escrituras autẽticas deste archiuo, como se dara razon mas cumplida, en la vida de cada vno destos Principes.

CATALOGO DE LOS Reyes y Principes, sepultados en san Iuan de la Peña.

1. DON Garci Ximenez, primero Rey de Sobrarue, y fundador deste Real monasterio, cuya eleciõ fue dentro de su cueua, y el su principal bienhechor.

2. Doña Enenga muger del dicho Rey don Garci Ximenez.

3. Don Garci Iñiguez, hijo de Garci Ximenez, segundo Rey de Sobrarue, y I. de Pamplona, ganada por el, en cuyo tiempo se fundò el Condado, que llamaron de Aragon.

4. Doña Toda, ò Theuda, muger del Rey don Garci Iñiguez, de quien ninguna mencion hizieron los Coronistas: pero el Arçobispo don Fernando de Aragon, refiere, q̃ vio en escritura autentica del archiuo de S. Iuan de la Peña, la claridad de q̃ huuo esta Reyna, y de que fue aqui su sepultura.

5. Dõ Fortunio Garces, hijo de Garci Iñiguez, en cuyo tiempo fue la memorable batalla de Roncesualles, estando Pamplona en poder de los Leoneses.

6. Don Sancho Garces, el primero de los Reyes deste nõbre, hijo de don Fortunio, segun muchos autores, y a mi cuenta, no, sino hermano. Fue el primero, q̃ se enterrò en la Iglesia alta, y delante de su altar mayor, por auerla mandado edificar en sus dias, con todo el edificio colateral a ella.

7. Doña Galinda, hija de don Galindo, II. Conde de Aragon, a quien Illescas, y Marineo hazẽ muger del Rey don Fortunio, sin señalarle nõbre proprio: yo le doy el de Galinda por el de su padre don Galindo, y digo q̃ fue muger del Rey dõ Sãcho el I. y no de don Fortunio: porque el mismo Conde, en vn priuilegio, concedido a S. Pedro de Cires, llama a este Rey don Sancho, su yerno, *Et rogaui Regem Sanctiũ generũ meum.*

8. Don Garci Ximenez, II. deste nombre. No fue Rey de Sobrarue, y se duda si reynò en Pãplona. Por tres priuilegios desta Real casa, consta q̃ se firmaua con titulo de Rey de aquel reyno, y dellos resulta su sepultura en san Iuan de la Peña; fue hermano de Iñigo Arista.

9. Dõ Garci Iñiguez, Rey de Sobrarue y Pamplona, hijo de Iñigo Arista, a quien acometieron y mataron los Moros, viniendo a esta casa, de la qual fue grã bienhechor y deuoto.

10. Doña Vrraca ò Blanca, muger del dicho Rey don Garci Iñiguez, fue muerta con su marido, y le enterrò con el: y fue tambien heredera del Condado de Aragon.

11. Don Sancho Garces Abarca, el primero q̃ tomò titulo de Rey de Aragon, cuya sepultura se vee al ojo muy patente en esta Sacristia.

12. Doña Toda Vrraca, muger del dicho don Sãcho Abarca; hallanse instrumentos, de entrãbos nombres, y pretenden algunos, q̃ fuerõ dos mugeres diferentes, q̃ tuuo este Rey: pienso q̃ es sola vna, con dos apellidos, y en nõbre de vna sola, la tenemos en este su monasterio.

13. Don Garcia Sanchez Abarca Rey, hijo del sobredicho, oluidado de los Coronistas antiguos: pero muy cierta su memoria, y tambien lo es, q̃ se enterrò en san Iuã de la Peña, como se vera en su reynado.

14. Doña Theresa Galindez, muger del dicho Rey don Garci Sanchez: enterrose con su marido, como cõsta por vn priuilegio bien autẽtico.

15. El Rey don Sãcho Garces Abarca, II. deste nombre, y oluidado de los autores antiguos, y por el mismo caso,

caſo, no conocida ſu ſepultura. Es muy cierto ſu reynado, y tãbien lo es, q̃ ſe ſepultò en S. Iuã de la Peña: porq̃ afirma el Rey don Sancho Ramirez, en el priuilegio q̃ tengo alegado, q̃ los abuelos del Rey don Sãcho el mayor, ſe enterraron en eſta caſa: y lo fuerõ eſte Rey, y ſu muger.

16. Doña Vrraca Fernãdez, muger del dicho Rey dõ Sancho Garces Abarca. Enterroſe con ſu marido, ſegun conſta del miſmo priuilegio: ſi bien ſu ſepultura eſtaua oluidada, como la propria Reyna.

17. Don Garcia Sanchez, llamado comũmẽte el tẽbloſo, hijo del ſobredicho, dõ Sãcho Abarca, y quarto Rey de Aragõ. Su entierro en eſta caſa, es comũ cõſẽtimiẽto, generalmẽte de todos los Coroniſtas, y lo teſtifica biẽ claro, el Rey dõ Sãcho Ramirez, q̃ fue viſnieto deſte Principe.

18. Doña Ximena, muger del dicho Rey dõ Garcia el tẽbloſo. Cõſta de ſu ſepultura, por el miſmo priuilegio de dõ Sãcho Ramirez ſu biſnieto; pues dize en el, q̃ eſtã enterrados en S. Iuã de la Peña, los abuelos d̃ ſu padre dõ Ramiro, q̃ sõ, eſta Reyna D. Ximena, y dõ Garcia ſu marido.

19. Don Gõçalo Sãchez, hermano del dicho dõ Garcia. Cõſta por muchos priuilegios, q̃ reynò en Aragõ, jũtamẽte cõ ſu madre D. Vrraca, y q̃ ſe llamaua Rey, y por eſte reſpeto le doy eſte nõbre, aunq̃ no anda en el numero de nr̃os Reyes, como veremos. Es diferẽte perſona, q̃ el otro dõ Gõçalo, q̃ fue Rey tã ſolamẽte d̃ Sobrarue, y eſtà enterrado en S. Vitoriã. Porq̃ el q̃ acà tenemos, fue mucho antes hermano del abuelo de aq̃l, y por no aduertir eſta diferẽcia, ò por no entẽderla, algunos nos hã q̃rido cargar eſte entierro, pretendiendo, q̃ lo quitamos a S. Victoriã.

20. La Reyna doña Caya ſeñora de Aybar, muger primera del Rey dõ Sãcho el mayor, y madre del Rey don Ramiro, abuela de don Sancho Ramirez, el qual teſtifica que tiene ſu ſepultura en ſan Iuan de la Peña.

21. Doña Muña ò Eluira, llamada comũmẽte la Reyna doña Mayor, Cõdeſa proprietaria de Caſtilla, y muger ſegũda del miſmo Rey D. Sãcho.

22. Dõ Ramiro Sãchez, hijo primogenito del Rey dõ Sãcho el mayor, y primer Rey de ſolo el Reyno de Aragõ: porq̃ los demas lo fueron tambien de Pamplona. Su ſepultura es muy conocida, ſu hijo don Sancho Ramirez confieſſa que el miſmo lo enterrò en ſan Iuan de la Peña.

23. Doña Gilberga, ò Ermiſenda, muger del Rey don Ramiro, hija del Conde Bernardo Roger, eſtà en el miſmo ſepulcro de ſu marido.

24. El Rey don Sancho Ramirez. Murio en el cerco de Hueſca: y conſeruaſe en vn ſepulcro bien conocido.

25. Doña Felicia, hija de los Condes de Vrgel, muger del dicho Rey dõ Sancho Ramirez, enterroſe con ſu marido.

26. El Rey dõ Pedro primero deſte nõbre, el q̃ venciò la famoſa batalla de Alcoraz, tomò a Hueſca y fundò ſu Igleſia Catedral; y ſin embargo de eſſo, ſe mandò enterrar en eſta Sacriſtia, cuyo ſepulcro, es el mas moderno de todos los Reales.

27. Doña Berta, ò Ines, muger del Rey don Pedro (aunque comunmente ſe pretende que fueron dos mugeres deſte Principe) eſtà ſepultada con ſu marido.

28. Don Pedro Principe de Aragon, hijo de los dichos don Pedro Sanchez, y doña Ines, murio de muy poca edad, tiene ſepulcro particular conocido.

29. Doña Iſabel Sanchez Infanta de Aragon hija de los miſmos don Pedro y doña Ines, tiene tambien particular ſepulcro conocido.

30. Don Fortunio Enecon, Principe, hijo del Rey don Sancho el mayor, y no conocido de los autores, tiene su sepultura, junto à la puerta principal de la Iglesia, con su letrero Gotico bien notable.

31. Fernando Sanchez, hijo de dō Sācho Ramirez, y hermano del Rey don Pedro, referido por Blancas, con escritura autentica deste archiuo. Su letrero y memorias antiguas lo llaman Rey: *Hic requiescit Ferdinandus Rex.* Por este respeto, y no hallarse Rey de Aragon ni Nauarra, que en aquellos tiempos, se llamasse don Fernando, sino en Castilla, algunos han juzgado por muy sospechoso este sepulcro. Pero es la persona que digo, y por esso le pongo, con solo titulo de Principe; por que no se reciba engaño, y el de Rey, que le da su letrero, es conforme al vso de aquellos siglos, en los quales por hōrar a los hijos de Reyes, los llamauan tambien Reyes, aun sus mismos padres.

In Coment. pag. 101.

32. Don Aznar, primer Conde de Aragon, y el que ganò a Iaca. Merece ser puesto entre los Reyes y su sepulcro cōtado por Real; assi por su gran valor y nobleza, como porque deste Principe y su linage, descienden todos nuestros Reyes. Tambien se entiende que aqui proprio, estan sepultados generalmente los demas Condes de Aragon: pero solo se tiene clara noticia, deste don Aznar, de don Garci Aznar, muerto por Muza con el Rey don Sancho el primero, y de don Fortunio vltimo Conde. Los ricos hombres y personas principales, enterradas en esta casa, son tantas, que seria prolixidad, querer hazer Catalogo dellas, ni fuera possible señalar numero cierto. Esta Real casa, como agradezida a todos estos Principes sus bienhechores, y que tanto la honran con sus sepulcros, les acude siempre con muy grādes sufragios. En el primero Viernes de cada mes, se celebra dentro de la misma Sacristia dōde estā los cuerpos Reales, vn aniuersario solēne por ellos, con musica de Cantores y su Capilla: y en los Lunes de cada semana, ò en el siguiente dia desocupado, se celebra tambien aniuersario comū, con responso y absoluciō solemne, sobre las sepulturas de los mismos Reyes; y de alli, va todo el conuento, a dezir otro, en la fabrica de las veynte y seys sepulturas, donde estan enterrados los nobles y ricos hombres de aquellos tiempos.

Capitulo XLVII. De los cuerpos santos, y reliquias de san Iuan de la Peña, y del Caliz, en que consagrò Iesu Christo, y como lo posseyò por muy largos tiempos hasta el Rey don Martin.



TIENE este illustre monasterio, siete cuerpos santos. El primero y mas principal, es el de san Indalesio, vno de los setenta y dos discipulos, y compañero del Apostol Santiago, en su predicacion y conuersion de España, Obispo que fue de la ciudad de Vrci, llamada agora Almeria. Està en vna rica arca, en medio del retablo principal de san Iuan Baptista, juntamente con el de Santiago, discipulo del mismo santo, y Obispo de la propria ciudad; entrambos trasladados a esta Real casa, por el Rey don Sancho Ramirez, como dirè con todo cumplimiento, en el tercero libro, y vida deste Rey. El tercero es, el de S. Iuan de Aterès, su primer Anacoreta. El quarto, y quinto los sātos Voto y Feliz, primeros fundadores deste monasterio, cuyas reliquias se con-

Siete cuerpos santos, tiene esta casa.

se conseruan con grande decencia, a vn lado del altar mayor. El sexto, y septimo son los cuerpos de los santos tambien hermitaños Benedicto y Marcello, de los quales tengo ya hecha, vna breue relacion historica, en la mejor forma que me ha sido possible. Y como los Reyes amauã tan tiernamente a esta su Real casa, procuraron por todos los caminos possibles, que fuesse muy venerable y respetada entre los fieles. En ordẽ a esto, demas de la gran santidad, q̃ representa con su patron el Baptista, con los principios milagrosos que tuuo, y con los santos fundadores que tiene; porq̃ las reliquias, de cuerpos santos, son tesoros de inestimable precio, entre los verdaderos creyentes, la enriquezieron con grande abundancia de semejante riqueza. A esto se junta, que los Obispos de Huesca, quando dexaron su Iglesia, por auerla ocupado los barbaros, se subieron a esta tierra, y viuieron en este monasterio con titulo de Obispos de Aragon, como ya tengo dicho, hasta que la santa Iglesia de Iaca, se erigió en Catedral, passados despues hartos años. Entonces, truxeron consigo las muchas reliquias que tenia aquella santa Iglesia. Y es cierto, q̃ gozò grande abundancia dellas, a ocasion de la correspondencia q̃ tuuo, cõ Roma, por respeto de su illustre hijo y ciudadano san Laurẽcio. Que como fue tesorero de todas las riquezas del Papa Sixto: es a saber de los vasos y reliquias sagradas, dispuso dellas, embiãdo buena parte a su patria. Dos, entre otras muchas, se entiende q̃ llegaron a mi casa de aquella antiquissima Iglesia, y en aquella ocasion; la vna es el Caliz en que consagró Christo Señor nuestro la noche de su Passion, que oy le tiene y goza la santa Iglesia de Valencia, auiẽdole lleuado desta cueua, y conseruadose en ella, por mas de seyscientos años continuos, como lue-

Abundãcia de reliquias, y como vinieron a este desierto.

go dirè. La segunda es, la canilla entera de vn braço de S. Laurencio q̃ oy se conserua, y solo verla, causa notable deuocion: porq̃ està tocada del fuego. Y aunque todas las demas desta casa lo estan, por el incendio, que padecieron, en la ocasion que tengo de dezir: pero està canilla se vee tocada del fuego, con notable diferencia q̃ las otras: porq̃ descubre muy claros vestigios, de que se abrasó estando el huesso cõ su propria carne. Tenemos dos pedacitos del madero de la santa Cruz; de la leche pura de los pechos de la Virgen en dos vasitos; del vestido q̃ vestia esta Señora; tres piedras la vna del santo sepulcro, y las otras dos del mismo; ó del santo pesebre; toda la canilla cõ el ñudo de la rodilla del Apostol san Pablo: vna costilla del Apostol S. Bartholome: vn huesso del espinaço de sã Matheo Apostol y Euãgelista: el cuello de santa Ageda, de S. Nicolas Obispo vn diente, de S. Albino Obispo y martir, y de S. Theodoro martir, dos huessos: de S. Nazario, de santa Eulalia Emeritense, de S. Victorian, y de S. Gaudioso huessos de cada vno. Ay tãbien vna funda cõ muy gran cantidad de diferentes huessos, y dize la memoria, q̃ en el incendio desta casa escaparon libres sobre las ascuas encẽdidas, auiendose quemado vna rica arca, en q̃ estauan conseruadas, cõ los escritos y titulos dellas. Por esta ocasion, no se tiene noticia de cada vna destas reliquias tan milagrosas; aunque si, de q̃ son de notables santos, y algunas de Apostoles. Para lo qual se ha de saber, como consta por escrituras muy autẽticas, q̃ en el año de 1494. dia que se contaua a diez y siete de Nouiembre, se abrasò toda esta casa; con su Iglesia alta, y Sacristia, sin quedar en ella sino solas las paredes calcinadas, y las cosas siguientes, que escaparon milagrosamente. Primo el Santissimo sacramento, el qual sacó vn

Abrasanse las arcas dõde estan las reliquias, y no ellas

monge sin lision alguna, auiendo entrado intrepidamente, por medio de las llamas, para solo este efecto. Mas, las reliquias de las arcas de S. Indalesio, y de los cuerpos de S. Voto y Feliz, las quales fueron halladas sobre las brasas, aunque tocadas del fuego, y como calcinadas, mas no çahumadas, ni cõsumidas. Cosa notable, para gran confusion de los miserables hereges, q̃ quitan la veneracion a las santas reliquias, y con ser estas, materia en que mejor podia emprender el fuego, les guardò respeto, y abrasò y consumiò las dos arcas, la vna de madera, y la de san Indalesio de plata, con mucha mazoneria de la misma; sin auerse podido recoger cosa de prouecho. Quemose tambien otra tercera arca, de las muchas otras reliquias que oy se conseruan, sin los nombres de sus santos, q̃ como tengo dicho, se hallaron juntas sobre las brasas sin lision notable, y bien tocadas de humo. Tambien dize vn acto, testificado por Iuan Xauierre notario, vezino de la ciudad de Iaca, q̃ auiendose quemado los caxones de la Sacristia, y en particular vno, con todos los ornamentos q̃ estauan dentro; de vna capa, se hallò sola la capilla con la figura de S. Iuan Baptista, entera y sin lision alguna. Esta se conserua oy dia, en santa Engracia de Çaragoça, monasterio de frayles Geronimos, q̃ el Rey don Fernando, mandò edificar en aquella ciudad, por aquellos tiempos; y ansi la lleuó allà, por grande reliquia, y en esta Real casa, se la dieron con muy gran gusto, por ser el patron della y legitimo sucessor de los Reyes q̃ la fundaron. Demas destas reliquias dentro de vn braço de plata de S. Indalesio, se hallan, vn dedo de S. Benito, huessos de S. Placido, de S. George, de san Cosme y san Damian, de los Apostoles san Simõ y Iudas, de S. Ascisclo; vna particula, del lignum Crucis, de la Tunica de Christo señor nuestro: y poluos del santo Precursor y patron desta casa. Finalmente el mismo sitio y su horrenda cueua, es relicario y reliquia que nos ha quedado de aquellos tiempos, para admiracion y consuelo destos. Demas de otros relicarios de plata, ay señaladamente vn cuerpo de san Indalesio, ó su cabeça de la cintura arriba, todo de plata, vestido de Pontifical, con reliquias del santo, y de algunos otros.

Solo quiero tratar de la insigne reliquia q̃ tuuo antiguamente este Real monasterio: es a saber el Caliz, en que Christo consagrò la noche de su Passion, q̃ fue como su primer sepulcro, en q̃ estuuo su cuerpo, en vida, acompañando su preciosa sangre, en q̃ conuirtio la substancia del bino, que alli auia. Y digo el Caliz en q̃ consagró: porque en aquella santa Cena, vsó de dos Calices, como lo collige san Geronimo del Euangelista S. Lucas. Del primero vsò, para la beuida ordinaria en la primera cena legal: del segundo en la institucion del Santissimo sacramento, y su segunda Cena, despues de auer lauado los pies a sus discipulos. Aquel primero, estaua en Ierusalem, en tiempo del venerable Beda; y se mostraua a los peregrinos, que yuan a visitar los lugares sagrados. Llamauase Caliz del Señor; porque beuio en el, en noche tan misteriosa, el bino legal. Este segundo, del qual se siruio, para la institucion del Santissimo sacramento, es el de mayor estimacion, y el que tuuo este monasterio de san Iuã de la Peña, por muy largos siglos, de donde fue trasladado a la santa Iglesia de Valẽcia (aunq̃ no inmediatamẽte) dõde al presente se conserua. Pero ni hasta agora se ha escrito, como vino a esta casa; quien le truxò tan preciosa reliquia, ni porque camino salio desta cueua, para honrar aquella santa Iglesia. El padre fray Antonio de Yepes, fundado en vna donaciõ, q̃ el Rey don

Caliz en q̃ cõsagró Christo estuuo en San Iuan muy largos tiempos.

Geronimo, in cap. 26. Matthæi.

Lib. 5. hist. Angli, cap. 16. & 18.

Como vino el Caliz del Señor a san Iuã de la Peña.

dõ Ramiro el monge, hizo a esta casa, de tres villas, en la Val de Barcipollera, como cõsta por el acto q̃ alega, embiado por el Abad dõ Diego Xuarez, dize, q̃ este Rey lo lleuò deste monasterio. Y aunq̃ mucho despues se ganò la ciudad de Valencia, y se puso en su Iglesia: aduierte q̃ todo aquel tiẽpo lo deuieron tener los Reyes de Aragon en su Real capilla, y despues pareciò honrar con tan precioso tesoro, la Metropolitana de aquel Reyno. Fundase en q̃ el Rey don Ramiro, confiessa en dicho acto, q̃ le da a S. Iuan de la Peña, aquellas tres villas, en recompensa de vn Caliz de piedra precioso, que sacò de su monasterio: *Pro illo Calice de lapide pretioso & pro vno vrceo similiter de lapide pretioso, quæ traxi de sancto Ioanne.* Y aunq̃ el Caliz, q̃ està en Valencia, no es de esmeralda, ni de rubi, sino de sola piedra, parecida a la Calcedonia, y de vn estraño y peregrino color; pero basta, auer consagrado en el, el mismo Iesu Christo, para llamarlo de piedra preciosa. Y el dezir, q̃ dio en cambio, tres villas; q̃ es vn gran donatiuo, presupone que el Caliz de piedra preciosa, el qual cõfiessa auer lleuado, del monasterio de S. Iuan de la Peña, era el de Christo señor nro, q̃ posseya en aq̃llos tiẽpos; pues parece claro, q̃ por ningũ otro, diera tan gran recõpensa. Y bien pudo ser, que entonces lo lleuasse este Rey, y q̃ despues mouido de alguna inspiraciõ santa, nos le restituyesse; porq̃ consta q̃ gozò mi casa continuamẽte deste tesoro, hasta los tiẽpos del Rey don Martin q̃ luego dirè. El Licenciado Escolano, bien confiessa, q̃ los Españoles, desde la perdida de España, tuuieron guardado y reuerenciado este Caliz, en el monasterio de S. Iuã de la Peña, en las montañas de Iaca, dõde afirma, q̃ se guarecierõ las reliquias de los q̃ pudieron escapar de la rabiosa entrada de los Moros: pero no dize en q̃ lugar de España, auia estado hasta

Decad. 1. l. 4. cap. 2. numero 2.

entõces, embiado por S. Lorẽte, aunq̃ confiessa, que el santo Leuita, con generalidad lo embiò a España. Quanto al tiempo en q̃ dize, que lo sacò de mi casa el Rey don Martin: es a saber, en el año de 1499. a 27. de Setiembre; recibe engaño: porque cien años antes lo auia lleuado. Como tambien se engaña en dezir, que este mismo Rey, lo dio en deposito a la Iglesia de Valencia: pues cõsta de lo que alega el maestro Diago, que muchos años despues del Rey don Martin, recibiò aquella Iglesia, esta pieça tan estimada, de mano del Rey don Iuan, gouernador general de los Reynos de Aragon, por su hermano el Rey dõ Alonso, que estàua en la conquista de Napoles: es a saber, en el año de 1437. en 18. de Março de aquel año. Numero 3.

La verdad, de como vino a mi casa el Caliz del Señor, y salio della, resulta de vn instrumẽto autẽtico, q̃ me entregó el reuerẽdissimo señor dõ fray Geronimo Baptista de Lanuça, Obispo que agora es, de la ciudad de Barbastro, el qual hallò y sacó en publica forma, del Real archiuo de Barcelona, predicando en años atras, en aquella ciudad, con el mismo aplauso y gran nõbre, cõ q̃ ha predicado en otras muchas de España; mereciẽdo con su admirable exemplo, erudicion y doctrina, la dignidad que goza y mucho mayores. Es el instrumento original, mediante el qual, este monasterio entregó su Caliz precioso, en manos del Rey don Martin. Por el consta, que de tiẽpos muy antiguos, y desde sus principios, tuuo este monasterio el Caliz en que consagrô Christo, y que lo embiò a el, el illustre Leuita y martir san Laurencio (no inmediatamente sino por el medio que luego dirè) y que sus Abades acostumbraron celebrar en vaso tan precioso. Consta ansi mismo, de como el Rey dõ Martĩ, tuuo muy grã desseo d' lleuar a su propria capilla

esta inestimable reliquia y su tesoro; y que con este afecto, embió a esta casa de san Iuan, en el año de 1399. a su consejero don Antonio Obispo de Athenas, para que en su Real nombre lo pidiesse al Prior, y monges deste monasterio; por no auer entonces Abad, en cuya vacante, lleuò el Papa Benedicto XIII. sus rentas, por algunos años. Y como era pretendiente del Pôtificado, con tan grande contradicion de otros, necessitaua mucho del fauor del Rey para assegurarse en la silla; y ansi le fue facil a este Principe, impetrar semejante gracia, quando mi casa no tenia propria cabeça. Porque llano es, que a esta venida del Obispo de Athenas, precedieron otras disposiciones necessarias, ansi con los monges, como con Benedicto, que se auia reseruado, la superintendencia desta casa; y que con seguridad de entrambos puestos, lo embió el Rey, a semejante legacia. Principalmēte, que (cōforme a mi cuenta, que despues pondrè en el Catalogo de los Abades) en este año, aun era Abad deste monasterio don Pedro, que nunca vino a su residencia, porque era confessor del Papa Benedicto, y su gran priuado; y segun esto, bien se entiēde, q̃ para la entrega deste tesoro, precederia la aprobacion de entrambos, y q̃ ellos la dieron facilmente, instados del Rey que defendia su causa, en oposiciō de muy grandes Principes. Dize otro si, el dicho acto, que en 26. de Setiembre de dicho año en dia de Viernes, parecieron en presencia del Rey don Martin en su capilla mayor de la Aljaferia de Çaragoça, el dicho Arçobispo dō Antonio, y Bernardo Prior mayor de san Iuan de la Peña. Y le hizieron relacion, como todos los monges conformes, le seruian con mucho gusto, con el Caliz de piedra, en que consagrò el mismo Christo: y q̃ el Rey le tomò en sus manos, y como agradecido a seruicio tan extraordinario, dio al dicho Prior, para este conuento de S. Iuan, otro Caliz de su propria Capilla, todo de oro, que pesaua cinco marcos y vna onça, conforme al peso de Çaragoça; adornado de ciertos esmaltes, y de otras joyas, que se refieren en el instrumento. Obligò juntamēte al monasterio, para q̃ no lo pudiesse vender ni empeñar en ningun tiēpo, ni por causa, ò razō alguna, y q̃ los Abades al tiēpo de sus nueuos ingressos en esta casa, estuuiessen obligados a jurar, que no lo venderian, empeñarian, ni agenarian, por ocasion alguna. Deste Caliz, q̃ entonces dio el Rey, consta por la memoria autentica, de la quema q̃ tengo referida q̃ se quemò y derritiò, con la fuerça del fuego, juntamente con la demas plata, oro, y riquezas de su Iglesia y Sacristia, q̃ eran muchas, y cosas de muy grā valor, reseruadas de tiempos muy antiguos. Los Reyes de aquella edad, como estimaron tanto, esta casa, nunca sacaron della tan preciosa reliquia, ni aun para restituyrla, a su primer lugar, donde estuuo antes de la perdida de España: es a saber en la santa Iglesia de Huesca, como luego dirè. Pero ya en los tiempos del Rey don Martin, se yua oluidando la estimacion y deuda, a este santuario, y solo se atendia, a gozar de la tierra llana, fertil y rica; y a honrar sus Iglesias. Con este intento, quedò despojado, este monasterio, de tan precioso tesoro, auiendole posseydo, por tan largos siglos: dando a ello lugar, el scisma y pretēsiones de Benedicto. Vinolo despues a gozar la santa Iglesia de Valencia, por el camino que allà saben, y por mano del Rey don Iuan el segundo. El instrumento originalmente dize desta manera, y no vertirè en Romance su escritura; porque ya tengo dicho la sustancia q̃ cōtiene. Pero en el cap. siguiēte, dirè mi parecer, en razon de algunas dificultades, resultātes della.

IN Dei Nomine. Pateat vniuersis, quod cum excellentissimus Princeps, & D. dominus Martinus Dei gratia Rex Aragonum, Valentiæ, Maioricarum, Sardiniæ, & Corsicæ, Comesq; Barcinonæ, Rossillionis, & Ceritaniæ, desideraret & affectaret multum, habere in Capella sua illum Callicem lapideum, cum quo Dñs noster Iesus Christus in sua sancta Cœna sanguinem suum preciosissimum consecrauit (& quẽ beatus Laurentius, qui ipsum habuit à sancto Sixto existente summo Pontifice, cuius discipulus erat, ac Diaconus sanctæ Mariæ in domnit. misit, & dedit cum eius litera monasterio, & conuentui S. Ioannis de la Penya sito in montaneis Iaccæ Regni Aragõ) cum quo Calice postea Abbates, Priores, & presbyteri, dicti monasterij, consecrare consueuerunt. Et pro dicto habendo Calice, dictus dñs Rex, Reuerendum in Christo patrẽ Antonium Archiepiscopum Athenarum consiliarium suum, ad dictum monasteriũ destinasset. Tandem die Veneris, intitulata vicesima sexta die Septembris, anno à Natiuitate Dñi millesimo trecentesimo nonagesimo nono, dictus Reuerendus Archiepiscopus, & religiosus frater Bernardus Prior claustrij dicti monasterij, fecerunt relationẽ prædicto dño Regi, existenti in sua capella minori, Aljaferiæ ciuitatis Cæsaraugustæ; quod explicata credentia per ipsum Archiepiscopum ex parte dicti dñi Regis, conuentui prædicti monasterij, omnes Priores, & monachi ipsius monasterij, tenuerant capitulum per traditione Calicis supradicti. Et finaliter deliberarunt concedere dictũ Callicẽ, nemine discrepante, dño Regi prædicto. Quibus recitatis prædictus Prior nomine suo, & dicti monasterij, præsentauit dicto dño Regi & tradidit in manibus suis Callicem lapideum. Et ipse dominus Rex recepto in manibus suis Callice supradicto, volens facere dicto monasterio gratiam aliquam pro eodem, dedit, & tradidit in manibus dicti Prioris, adopus monasterij iam dicti, vnum callicem aureum capellæ suæ ponderantem, ad pondus Cæsaraugustæ, marcos quinque, & vnciam vnam, in quo quidem callice aureo supradicto, sunt signa sequentia: videlicet in pede tres esmalti, duo timbra, & vnus Crucifixus Iesus Christi, & in pomo, qui est in medio sex esmalti, duo ad signũ Aragõ, duo regales, & duo sancti Georgij cum, t. & in patena est vnus esmaltus Dei Patris. Quam quidẽ donationẽ de prædicto callice aureo, fecit prædictus dñus Rex, monasterio supradicto sub tali cõditione, videlicet, quod ipsum callicẽ Abbas maioralis, & Priores prædicti monasterij nec vẽdere, nec impignorare possint, seu valeant vllo modo: quinimo callix ipse seruiat dicto monasterio, & ad sui seruitiũ sit solũmodo deputatus. Et de prædicto callice nõ vendẽdo, & impignorãdo dicti Abbas, maioralis, & Priores, qui nunc sunt & pro tẽpore fuerint, teneãtur iuramentum præstare. Qui quidẽ Prior recepto dicto callice aureo, cũ sua patena prædicta à dño Rege prædicto, cũ gratiarũ actione, promisit dictũ pactũ de non vẽdendo, nec impignorãdo, callicẽ supradictũ seruare, quantũ in eo fuerit, & in traditione per ipsum fienda de eodẽ callice cõuentui supradicto, seruari facere dictũ pactũ per dictũ conuentũ, prout superius cõtinetur. De quib⁹ omnib⁹, & singulis supradictis, dñus Rex iã dictus, mandauit per me Berengariũ Sarta, Secretariũ suũ præsens fieri instramẽtũ, in testimoniũ præmissorũ, præsentib⁹ testib⁹ nobilib⁹ Berengario

Priuilegio del Rey don martin, en la entrega q̃ el monasterio de S. Juan de la Peña le hizo del Caliz de Christo.

de Crudilijs. Rogerio de Monte Cateno, & Olso de Proxida, militibus Consiliarijs, & Camarlengis dicti domini Regis.

Sig † num mei Berengarij Sarta secretarij, dicti domini Regis, & Audientiæ Regiæ notarij publici per totam terram, & dominationem ipsius domini Regis, qui prædictis, vt continentur superius interfui, & hæc scribi feci, & clausi.

Sig † num meum Michaelis Ioannis Amat. S. C. & R. Maiestatis Archiuarij, scribæ mandati, per totam terram & ditionem suam, notarij publici Barcinonæ populati, qui huiusmodi exemplum à sua originali carta pergamenea in armario Cathaloniæ numero primo pretitulato, recondita & custodita, per alium in præcedentibus duobus foleis scribi feci, & clausi die 11. Maij 1615.

Cap. XLVIII. En el qual se prosigue como vino a san Iuan de la Peña el Caliz del Señor, embiado por san Laurencio a su propria Patria la ciudad de Huesca, y no a la de Valencia, como lo ha escrito vn autor, presuponiendo que el santo nació en ella.



Anal. lib. 2. cap. 20. EL docto maestro Diago, se persuade; que quãdo el illustre martir Laurencio, repartio entre los pobres, los tesoros de la Iglesia, por escusar q̃ no llegassen a manos del tirano, q̃ tambien entonces procurò sin duda, poner en cobro los relicarios q̃ auia de importancia, embiandolos a diferẽtes partes, para q̃ estãdo fuera de aq̃lla ciudad, no peligrassẽ en manos de quiẽ tãto codiciaua su valor y riqueza: y q̃ a la sazon embió a España el Caliz del Señor. Harto claro lo significa el instrumento que acabo de exibir: porq̃ dize, q̃ el dicho Caliz, estaua en Roma, en poder del Papa Sixto, y q̃ su Leuita S. Laurẽcio, auiẽdolo recibido de su mano, lo embió, con carta propria al monasterio de S. Iuan de la Peña. Lo qual no se ha de entender, que lo embiasse inmediatamente a esta casa, pues aun no estaua fundada en aquellos tiempos. Embiolo el santo, como hijo agradecido a su propria patria la ciudad de Huesca. Porque como collige discretamente, el mismo autor, parece claro, que embiandolo a España su patria, lo embió a la ciudad en que fue su nacimiento. Demas que diziendo el secretario deste instrumento, que el Caliz fue embiado a san Iuan de la Peña, esso quiso dezir, aunque con palabras no bien aduertidas. Porque quando se perdiò España, el Obispo de Huesca puso su viuienda en esta santa cueua. De suerte que de allà le subieron, los Obispos de aq̃lla antiquissima Iglesia, cõ todas las reliquias q̃ pudieron subir, como ya tengo dicho. En la forma q̃ el Obispo Bencio de Çaragoça, en aquella ocasiõ tã miserable, subio cõsigo, a la Iglesia de S. Pedro de Tabernas, todas las reliquias de su propria Sede, segũ cõsta por escritura de Belascuto, el qual cõfiessa auer visto y conocido al mismo Obispo Bencio, y sabido del, q̃ las subio porq̃ no viniessen a poder de los Moros. Por el mismo respeto, subierõ los Obispos de Huesca las suyas, y entre ellas este Caliz precioso; y conforme a esta tradiciõ, q̃ entõces era muy corriente y sabida, confiessa el mismo acto de la entrega (q̃ hizieron los monges desta casa, al Rey dõ Martin) que S. Laurencio auiendo recibido, este precioso Caliz de mano de S. Sixto, lo embiò de la foya, y con carta propria, al monasterio de San Iuan de la Peña. Verdad es, que no lo embiò el santo

Embia S. Laurẽcio el Caliz de Christo, a la ciudad de Huesca, su patria.

ſanto, inmediatamente, ſino a la Igleſia de Hueſca, ſu patria: mas porque aquella, con ſus reliquias, vino a eſta ſanta cueua, y ſe conſeruò en ella, por algun tiēpo, luego, que los Moros entraron en Eſpaña, y por entonces, eſta real caſa de San Iuan, era la Igleſia de Hueſca; en fuerça deſta traſlaciō, quedò ſiempre en la memoria de nueſtros predeceſſores, q̄ S. Laurencio embiò el Caliz precioſo del Señor, a S. Iuan de la Peña; y eſto es lo que el Secretario del Rey don Martin, quiſo dezir en dichas palabras, quando lo entregaron nueſtros Mōges al Rey. Y aunque no hablò con toda propriedad, en rigor no dixo mal; preſupueſto, que la Igleſia de Hueſca, eſtuuo por algun tiempo en S. Iuan de la Peña, y aqui ſe conſeruaua el Caliz, que vino de allà, con la miſma Igleſia. Conforme a eſte ſentido, eſcriue el docto Fr. Diego de Murillo, q̄ aunque el Apoſtol Santiago, no fundò en Çaragoça, ſino ſola la Igleſia de nueſtra Señora del Pilar; pero, que podemos dezir, (en razon de que ſe traſladò la Catedra de alla, a la Igleſia de la Seo, que oy ſe llama de S. Saluador) que tābien eſta, es hija del miſmo Apoſtol, y que en ella puſo, por primer Obiſpo, a S. Athanaſio, y le quedaron todas las excelencias de la primera. En efeto no ſe deue reparar, en eſta relacion del Secretario, que hizo el inſtrumento; porque no hablò con propriedad, y ſolo pretendiò dezir la tradicion, que auia en eſta caſa, de que el Caliz, fue embiado por S. Laurencio; lo qual fue a ſu propria patria la ciudad de Hueſca, y de alli lo ſubieron ſus Obiſpos, en la perdida de Eſpaña.

Tract. 2. pag. 224.

Y he aduertido, con tanta puntualidad todo eſto; porque el Licenciado Eſcolano, que trae bien curioſamente eſta miſma eſcritura de donacion, que hizieron los Monges deſta real caſa, al Rey don Martin: tuerce en algo el ſentido, quanto a lo que tengo dicho, y calenda mal los años de ſu fecha; argumento claro de que no tuuo fiel copia del inſtrumento, q̄ refiere, y es el miſmo que yo alego. Porque dōde dize, claramente el acto, que S. Laurencio embiò eſte Caliz precioſo, a S. Iuā de la Peña, el, dexa vn blanco, ò vazio, preſuponiendo, que aquella palabra no ſe puede leer en ſu original. Y me marauillo mucho, como no dixo eſte autor, que el S. Leuita lo embió a Valencia; pues con tanta reſolucion, nos lo quita a eſte Reyno, y cō la miſma, y bien libre deſenfado, haze al Sāto Valenciano, y aun ſeñala caſa de ſu nacimiento. Porque claro es, que el Santo a ſu propria patria, embiaria eſta joya tan preciada. Anſi lo dize el Maeſtro Diago, tratando deſte miſmo Caliz, con la credulidad, que tiene, de que el Santo nacio en Valencia. Y digo credulidad; porque eſte autor, ſolo dize, con toda modeſtia y templança, que es prouable, el auer nacido, en aquella ciudad, eſte eſclarecido Leuita, y jūtamente pide, que nadie ſe ofenda deſta pretenſion, por ſer competencia tan honrada; preſuponiendo el agrauio, que puede fundar la ciudad de Hueſca, fauorecida de la voz de toda la Europa, que la reconoce, por madre dichoſa, de tan gran Santo. En efeto eſte autor, hablando conſequentemente, y ſiguiendo el hilo de la razon; pues tiene por prouable, que S. Laurencio naciò en Valencia, tambien juzga, que a ella embiò el Sāto, tan precioſo don: porq̄ es cierto, que lo embiò al lugar de ſu nacimiento. De ſuerte, que aun en los primeros tiempos, haze dueña de eſte rico teſoro, a la ciudad de Valencia: por lo que eſtà perſuadido, que naciò en ella San Laurencio.

Dec. 1. lib. 4. c. 2. n. 3. Reprueuaſe la opinion de Eſcolano.

Opinion del Padre Diago, ſe reprueua.

Li. 4. anal. cap. 19.

Li. 4. anal. cap. 20.

Pero, ſi en aquella ciudad eſtuuo antes de la perdida de Eſpaña, como vino aca a San Iuan de la Peña, en las mōtañas de Iaca, a vna region tan fria.

y distante de Valencia? Por entrambos respetos, no es creyble, q̃ huuiessen venido a esta cueua, los naturales de aquella ciudad, ni con el Caliz del Señor, ni sin el. Lo llano y corriẽte es, q̃ lo subieron a S. Iuan de la Peña, los Obispos de Huesca, y ellos lo tenian en su Iglesia, por auerlo embiado San Laurencio a su propria patria, que es, aquella ciudad, apartada, por solas nueue leguas, deste monasterio. Esto si, que se puede bien presumir, y cabe en buena razon y discurso, demas, que el instrumẽto lo significa; que esso otro, de hazer a S. Laurencio, Valenciano, aunque es honrada competencia, pero la juzgo por presumcion mal fundada.

Opinion de q̃ San Laurẽcio fue de Valencia, y quien le dio principio.

Dieron a ella principio, los tres autores, que cita Escolano: y sera justo reparar en lo que dixeron, pues en fuerça desta opinion, quiere Diago, apropriar este sagrado Caliz en los primeros tiempos, antes de la perdida de España, a su ciudad de Valencia, y que de allà huuo de venir a este monasterio, sin dezir como, ni porque camino. Y demas, que al primero destos tres autores, se le deuiò caer essa opinion, de la pluma, y tras el se arrojaron los demas, por dezir algo de nueuo: essos escritores son tan modernos (segun, que lo concluye el Maestro Diago, bien a mi proposito) que no pueden formar, ni aun vna leue sospecha, contra tradicion tan recibida y antigua, como tiene la ciudad de Huesca, por su parte. Por donde, con razon se marauilla Diago, de que pretenda el Licenciado Escolano, que no tiene duda lo que el escriue, respeto del nacimiento de S. Laurencio en Valencia, fundado en el testimonio de los tres autores, que alega, siendo ellos tan modernos, y la verdad, que contradize tan antigua: y semejantes cosas, que de tan largos tiempos se hallan autorizadas, y aprouadas con tradicion comun, ó se han de dexar correr, ò alegar contra ellas, testimonios tambien, muy antiguos. Y es bien gracioso el fundamento, que añade este moderno, para adelantar la fabrica de la nueua opinion, que començaron los dichos tres autores; escriuir lo mismo, vn Iuan Escorner, de nacion Frances, y gran Matematico. Como si fuesse de alguna importancia, para enmudecer la voz, y fama publica, que tiene por su parte la ciudad de Huesca, el dezir lo contrario, vn solo autor Frances, y esse Matematico, que no ha dos dias que muriò? Y quanto a lo que tambien escriue, que solo es voz publica, que corre entre los Aragoneses, de que el santo Leuita naciò en Huesca; mirelo mejor, y hallarà, q̃ es voz comun de toda España, y aun de todas las naciones, que conocen al santo; pues es negocio tan assentado, entre naturales, y estrangeros, que San Laurencio fue de Huesca, como, que fue Español. Vea el libro, cõpuesto por Francisco de Aynsa, a la traslacion de las santas reliquias, del glorioso San Orencio, que hizo la ciudad de Huesca, y hallara en el, como en la ciudad de Aux, y todo su Arçobispado, en Francia, es tradicion muy comun, que entrambos hermanos, Orencio, y Laurencio, fueron naturales de dicha ciudad de Huesca, en Aragon: y que ansi se confiessa, con expressas palabras, en las liciones, y rezo de su santo, desde los primeros tiempos de aquella Iglesia. Tambien hallarà diferentes cartas, del Rey de Francia, las quales mandò despachar, para que se entregasse la dicha reliquia, y en todas ellas, afirma, q̃ se tiene por cosa muy llana, y assentada, en sus Reynos de Francia, que San Orencio, fue natural de la ciudad de Huesca, y por el consiguiente, San Laurencio su hermano: porque entrambos nacieron de vn parto; y de

Li.4. anal. cap.19.

Reprueuase Escolano, y su opinió.

Decad. 1. lib.2.ca.6. num.3.

Nu. 6. vbi sup.

Frãcisco de Aynsa.

y de entrambos dizen, los dos autores modernos Valencianos, que fuerõ de aquella tierra. Bien entendido fue S. Vicente Ferrer, aficionado a su patria la ciudad de Valencia, y mas graue y antiguo autor, que los tres, que se alegan por la parte contraria, y con todo esso, dexó escrito (siguiendo la tradicion y voz comun, que corria en aquel Reyno, y en todas las partes, que el Santo anduuo) que S. Laurencio, era natural de la ciudad de Huesca, y que aprendiò letras, y buenas costumbres en Çaragoça. De suerte, que tan lexos estaua en aquellos tiempos, el rumor, de que el santo Leuita fuesse de Valencia, que los mismos naturales della, lo confiessan por Hoscense; y es bien cierto, que no se lo quitarã a su patria, por darlo a Huesca, si entendieran, ser de Valencia, ò que auia algun fundamento, para creer que lo fuesse. Bien veo, que estos autores, no son los que despertaron esta inquietud (que ansi la llamo; porque la nueua contradiciõ de verdades tan recibidas, como lo es esta, siempre causa inquietud, en los animos pios) y q̃ por acrecentar esta honra a su ciudad de Valencia, la qual por otros mil caminos es tan illustre, le quierẽ prohijar este gran santo; pero ella es madre tambien entẽdida, que si este fuera su hijo, no lo huuiera desconocido por tantos siglos.

S. Vicente Ferrer en vn sermon que escriuio de S. Laurencio.

Yo asseguro, que no le quiera Valencia en perjuyzio de Huesca, que lo engendrò, y de que esta ciudad tiene tan claros vestigios, como son, las mismas casas de sus padres, y la granja, ò Quinta en que viuieron con titulo de ciudadanos illustres, ocupados, en la grangeria del campo, que es honesta y honrada para todos estados. En ella, se vee oy, edificado vn illustre monasterio de Frayles Augustinos, por el Rey don Pelipe II. para que horren, el lugar del nacimiento del santo su gran deuoto, y acompañen los venerables cuerpos, de Orencio, y Paciencia, padres del santo Leuita, que alli lo criaron, auiendolo engendrado, y el nacido, en sus proprias casas, dentro de la ciudad, q̃ agora sõ tẽplo illustre; y siempre lo ha sido, desde los primeros tiempos. Todo esto, bien obliga à tener por cierto, el nacimiento de Huesca, respeto deste santo, junto cõ la tradicion, que lo dize, digna de todo respeto. Bueluo a dezir, que creo bien, de ciudad tan discreta, seguira antes en este caso, el parecer y doctrina de S. Vicente Ferrer, su honra y gloria tan conocida; que no el de estos modernos, y su escuela, aunq̃ mas bien intencionados y zelosos, se muestren; de su estimacion y honra, en que yo no pongo duda. Tambien veo, que el docto Escolano, concluye discretamente su disputa, aduirtiendo, que no da por infalible su opinion, ni por falsa la de los sabios Aragoneses; pero q̃ requiere al lector, para que suspenda el juyzio, hasta considerar las razones que se representan por ambas partes: Yo las he considerado, y me resueluo en escriuir la poca satisfacion; que hallo en las conjecturas, que alega por su parte; lo qual harè en el capitulo siguiente. No sera apartarme mucho del intento de mi historia; porque ella me obliga a fundar, lo q̃ es muy corriente, que pues el santo Leuita, embió este precioso Caliz, a España, seria sin duda a su propria patria, que es Huesca, y de alli, nos le traxeron a San Iuan de la Peña.

En Aragon primero.

Cap. XLIX. En que se prosigue, que no fue la ciudad de Valencia, la patria de S. Laurencio, sino la de Huesca de Aragon.



YA dexamos aueriguado en el capitulo precedẽte, que los autores, a que se arrima esta nueua opinon, de la patria de S. Laurencio, son tan modernos

dernos,que no la puedē calificar,siendo el negocio tan antiguo, y la tradicion a que se oponen,tan bien fundada. Demas,que vno de los tres promotores de essa opinion, es Iuan Annio Viteruiēse,que lo fue de artas inuenciones,traçadas a su gusto,con la fuerça de sola su imaginacion;como dello lo acusan, y conuencen autores grauissimos,de cuya acusacion, no puede auer duda,y por esso la señalo: sin embargo,que lo reconozco, por hombre graue y erudito. Lo qual aduierto, porque el Maestro Diago,aunque solo tiene por prouable, el dezir,que S. Laurencio fue de Valencia;pero arrima esta prouabilidad,a cuēta del credito de Iuan Annio: y le parece, que pues este autor, lo escriuiò tan sin rebozo, en presencia del Papa Alexandro VI. natural del Reyno de Valencia, que deuia estar muy satisfecho el Pontifice, de lo que el dezia. Yo entiēdo, que por el mismo caso,muchos juzgaran, conforme a buena cōjectura,su opinion por sospechosa: porque generalmente, qualquiere inferior, procura hablar a gusto del Principe, con quien trata. Y no se meteria el Papa Alexādro, en aprouar,ni reprouar lo que Iuan Annio escriuia,ysegun sus ocupaciones, muy creible es, que no leyò su libro.

Vease a Benedicto Pereiro,sobre Daniel,l. 9 ad medium y lib. 11. el qual refiere otros, q̄ tābien acusan a Iuan Annio:y no sō pocos los que trae el li. Escolano dec. 1. lib. 1. cap. 8. aunque no se deue aprouar la libertad, con que procede, contra aquel autor.

Reprueuase a la 1. conjectura de Escolano

La primera conjectura,que se halla en Escolano,para prouar, que S. Laurencio fue de Valēcia(demas de auerlo dicho essos autores tan modernos, respeto de la antiguedad del caso) es muy leue, a mi parecer; el qual doy, por auer leydo sus razones, y que requiere al lector, paraq̄ haga juyzio de ellas, auiendolas considerado. Dize, que por auer llamado San Damaso, su Contribul, *Contribulis meus*, a San Laurencio,se colige, que fue Valenciano: porque aquella palabra significa hōbre de mi tribu y parroquia, y S. Damaso (segun vn solo autor, que cita) fue Valenciano. Yo digo,que en fuerça de las mismas palabras,si ellas fuessen considerables, podran dezir los Portugueses, que San Laurencio fue Portugues, los de Madrid, que fue Carpentano, y los Catalanes, que naciò en Cataluña: pues los vnos y los otros,tienen a San Damaso, por suyo, hallando cada vno, sus graues autores y fundamentos para dezirlo. Pero la palabra (*Contribulis meus*) en San Damaso,respeto de S. Laurencio,no significa, hombre de mi tribu y parroquia, sino ministro de la Iglesia, dedicado a su seruicio, con orden sagrado, como el lo era: que es,el sentido,en que nuestro Prudencio, llamò a San Vicente, *Leuita de tribu sacra*. Demas,que aunque *Contribulis*, sea lo mismo, que el de vn mismo linage(segun algunos dicionarios)bien se compadece con esto,auer tenido los santos, diferentes patrias, y muy distantes la vna de la otra; como de S. Vicente lo confiessa Escolano,que naciò en Huesca,y su deudo,ò contribul, San Laurencio, no sino en Valencia. Y pudo ser, que como Roma, estaua en aquellos tiempos, diuidida en diferentes tribus, que ansi se llamauan sus colaciones, lo que agora llamamos parroquias,y se escriue,que en tiempo de Ciceron, lo estaua en treynta y cinco tribus;digo,que pudo ser,que S.Damaso, y S.Laurencio,residiendo en Roma, morassen ambos en vna propria colacion ò tribu, cada vno en su tiēpo, y por esso lo llama, su cōtribul òparroquiano,*Contribulis meus*. En efeto,biē se vee,q̄ esta,es vna leue conjectura,para lo q̄ pretende,contra tradicion tan assentada, y vestigios tā ciertos,como tiene Huesca;aunque se le conceda,que S.Damaso fue Valenciano, pero reseruando sus drechos, a las otras partes, que lo pretenden por suyo.

In hymno S.Vincent.

Vocab.Ecclesiast.

Y no es menos leue conjectura, para hazer al santo natural de Valencia,

Cojectura 2. de Escolano

cia, aunque le parecca a este autor, argumento muy concluyente, que nuestro Aragones S. Prudencio, natural de Çaragoça, no dixo en su hymno, q̃ compuso del illustre martyr, San Laurẽcio, que fuesse de Huesca. No lo dixo todo Prudencio, ni lo pudo dezir, que fue hombre sugeto a descuydos. Vasta que otros lo hã dicho, y que las casas de sus padres, y cuerpos de los santos, que en ellas se conseruan, lo dizẽ y testifican bien claro. El Apostol S. Iuan, no escriue la transfiguracion de Christo; aũque la viò con sus ojos, y le venia muy a proposito, para comprouar la diuinidad de su Maestro, q̃ fue el intẽto de escriuir su Euãgelio. Tambien el Rey don Iayme, escriuiò particular historia, de todas sus cosas, y se dexa vna de las mas calificadas, de todas quantas le sucedieron, como lo testifican los santos Corporales de la ciudad de Daroca. Y de semejantes omisiones estan llenos los autores, ansi profanos, como sagrados; pero no por esso, se conuence de falsa, vna antiguedad, principalmente, si aquella tiene por su parte la tradicion muy reciuida, y otros autores, que la testifican. Demas, que la natural prueua de verdades muy antiguas, es la tradicion: porque, como dixo Tertuliano, antes de la pluma, fue la lengua, y primero huuo tradicion, que escritura. Y aduierto, que tampoco se hallara, en todo el hymno de S. Laurencio, escrito por Prudẽcio, q̃ el santo fuesse Español: porque solo trata de celebrar su passiõ, y martyrio, y no le viene a cuento recontarle su patria. Por donde si el argumento deste moderno, tuuiera alguna fuerça, con el mismo nos pudieran concluyr, que el santo Leuita no fue Español: pues no lo dize Prudencio, escriuiendo su martyrio. Y digo, que no lo dize, ni aun en el titulo de las impressiones antiguas, y si, se halla, en algunas modernas, ha sido diligencia, y cuydado del Impressor (sin embargo, que yo hallo vnas palabras en el hymno del santo, de las quales resultan entrambas cosas, como lo dirè en fin deste capitulo.) Tampoco el mismo Prudencio, en todo el hymno de S. Vicente, habla de la patria que tuuo, si bien, en el de los martyres de Çaragoça, dize, que naciò en ella: lo qual se ha de entender, quãto al bautismo, como curiosamente lo aduirtiò primero, el Abad de Mõtaragon D. Martin Carrillo. Enojese, enorabuena Escolano, con Prudencio, y parezcale rezia cosa, q̃ siẽdo tal la fama del santo, lo calle este autor Aragones, si es ansi, q̃ fue de Huesca! Pero no pretenda argumento tan apretado, contra el nacimiento de el santo, en aquella ciudad, por no auerlo dicho Prudencio. Pudo ser, que cõpuso otros hymnos, y se han perdido, en los quales tratò de proposito, de los nacimientos, y vidas destos dos admirables Leuitas, testificando en ellos, lo que es muy notorio, y la tradicion tiene tan assentado, en fauor de la ciudad de Huesca, verdadera patria de entrambos. Con este presupuesto, se podia assentar en el entendimiento deste moderno, que San Laurencio es Celtibero, ò Aragones, aunque no se halla expressado en Prudẽcio: porque escriue, q̃ no se le asiẽta en su juyzio, el auerlo sido, por no auerlo dicho, este nuestro autor tan antiguo. Mejor dixera, que no se le assentaua, que S. Laurencio fue de Valencia; pues S. Vicente Ferrer, con ser su hijo, no lo dize, y con palabras expressas lo concede a Huesca. En efeto, conforme a buena dialectica, *Argumentum ab auctoritate, negatiuum, nihil concludit.*

Ya viò este autor, que por las mismas razones, que el alega, se le puede replicar, que tampoco San Laurencio sera de Valẽcia: pues no lo dixo Prudencio en su hymno, ni en otra parte alguna,

Tert. de test. anim. cap. 5.

Hist. de S. Valero, pa. 18.

alguna, cantando alabanças, a tantas ciudades de Eſpaña, por razon de los martyres, que nacieron en ellas. Pero reſponde, que es grãde la diferencia, y la que el ſeñala, ſe reduze en ſuma, â que, el Poeta Prudencio, no aduirtiô que el ſanto Leuita fueſſe de Valẽcia; porque no tuuo noticia, ni aun del nõbre de aquella ciudad, a ocaſion de auerſe partido de tiernos años para Roma, y no auer pueſto cuydado, en ſaber, ſino las grandezas de ſu nacion, y no las de Valencia, que no le tocauan. Yo digo, que pues apellò eſte moderno, a que el lector juzgue ſus razones, que me plaze hazer cenſura: de eſta: *Ad Cæſarem appellauit ad Cæſarem ibit*. Tãpoco illuſtre, y conocida era Valencia, ẽn aq̃llos tiẽpos, q̃ podia ignorar ſu apellido, vn varon tan docto, como Prudencio? vn ciudadano de Roma, y y gouernador de aquella ciudad, que tenia por ſugetas todas las prouincias y ciudades de Eſpaña? Notable coſa es, que ſe perſuada Eſcolano, que no ſupo el nombre de Valencia, vn tan graue hiſtoriador, que hizo memoria, de tantas otras ciudades mas remotas, anſi en Eſpaña, como fuera della? Cierto, que eſte autor, ò haze manifieſto agrauio a Prudencio, tratãdolo de hõbre de muy corta inteligencia, ó a ſu miſma ciudad; en perſuadirſe, que podia ſer deſconocida a los naturales de Eſpaña, tan vezinos della, como lo es Çaragoça, donde confieſſa que nació eſte Poeta. Y aunque le concedamos, que ſalió de tiernos años para Roma, pues concede, que fue ſu gouernador; como pudo ignorar el nombre de la ciudad de Valencia, que no era aldeguela pequeña, ſino pueblo illuſtre, eſtimado, de los Romanos, en todos tiempos, con eminencia? En caſo, que Prudencio huuiera eſcrito, auſente de Eſpaña, y auiendo ſalido de ella, de tan pocos años; mas creyble fuera dezir, que ignorò el nombre de Hueſca, porque es ciudad pequeña y eſcondida, que no la de Valencia, illuſtre, maritima, y de quien hazen particular relacion, las hiſtorias Romanas, aſsi de Pompeyo, como de Sertorio, y generalmẽte todos los Coſmografos. Verdad es, que Eſcolano, eſcuſa a Prudencio de ignorante, en no auer ſabido el nombre de Valencia; porque no le tocaua el conocimiento deſta ciudad, q̃ no era ſu patria, ni a ſaber ſus coſas, le lleuaua la inclinacion natural, como a las de Aragon, dõde naciò. Pero, pues fue gouernador de Roma, llano es, que tuuo obligacion de ſaber, por lo menos, las ciudades illuſtres, que le eſtauan ſugetas. Demas, que auiendo eſcrito, como eſcriuiò, con tãta puntualidad, los martyrios de S. Vicente, y S. Laurẽcio, deuiera informaſe del lugar, donde padeció el vno, y naciò el otro, ſi es aſsi, que naciò en Valencia. Y quando reſpeto del nacimiento de eſte, no puſiera cuidado, no le fue poſſible, hiſtoriar el martyrio de aquel, ſucedido en Valencia, ſin ſaber, que auia Valẽcia: y las meſmas memorias, de donde ſacò la hiſtoria, ſe lo dixeran; pues no la inuentò de ſu cabeça.

Reſpueſta de Eſcolano notable, y ſe reprueua.

Actor. ca. 12.

Pero llegando a lo mas concluyente, aunque eſtas ſon cõjecturas, ſin replica, digo, que del miſmo Prudencio, y ſu hymno de S. Vicente, conſta, que conociò a Valencia, y tuuo particular noticia della. Buelua, Eſcolano, a ver los verſos, en que ſe funda, para concluyr la ignorancia, que pretende, en nueſtro ſanto Poeta, y hallarà en ellos miſmos, que la conoce, y nombra bien claramente, aunque no con ſu proprio apellido de Valencia; porque ſin el, ſe entiende, y el verſo eſtà con mas elegancia. Dize, Prudẽcio, que S. Vicente, aunque era deſta ſu tierra, padeció lexos della, donde quedó vencedor: y que la gloria de ſu ſepulcro, eſtà en ciudad no conocida, y por ventura es, en la que eſtà bien cerca de Sagunto, ò Molbiedo,

Prueuaſe q̃ Prudencio conocio a Valencia.

ò Moluiedro, q̃ todo es vno. Efte, es el fentido de las palabras de Prudencio, alegadas por Efcolano. En las quales, pues fofpecha el Poeta, q̃ el cuerpo del sãto eftaua enterrado, en la ciudad, junto a Moluiedro; *prope Saguntum*, ya conoce y nombra, a Valencia, de la qual no difta mucho aquel pueblo. El engaño defte autor, eftuuo, en que la palabra, *paßus*, en la qual habla Prudẽcio del martirio del fanto, la junta, cõ aquellas; *Vrbe ignota*, y afsi refuelue, q̃ quifo dezir, q̃ padeciò, en ciudad no conocida para el. Semejãte ignorãcia fe le auia de caer de la pluma, a vn hõbre tan docto, puefto en cargo publico de Roma, què nõbra a Moluiedro, y a tantas otras ciudades de Efpaña? Bueno es, que tẽga noticia de Sagunto, y lo nombre, y que para el mifmo, fueffe ciudad defconocida, Valencia, no diftando de aquel pueblo, fino folas tres leguas! Si el fanto huuiera padecido en la China, ò en Perfia, pudiera efcriuir fin verguença, que padeciò en ciudad no conocida; pero auiendo fido fu martyrio en Valencia de Efpaña, y cafi en fus tiempos, no pudo llamarla ciudad defconocida, fin defcubrir vna grande ignorancia. Eftas palabras, *Vrbe ignota*, no fe han de juntar, fino con las otras, en què aduierte la gloria de fu fepulcro: queriendo dezir, que eftaua en ciudad no conocida, por no eftar hafta entonces fu fanto cuerpo defcubierto. Para lo qual fe ha de prefuponer, lo que efcriuiò el Metafrafte, en la vida de S. Vicente, que quando el tyrano mandò arrojar el cuerpo del fanto en el mar, con vna rueda de molino al cuello, las mifmas aguas lo facaron, a la orilla, y mouiendo blãdamente la tierra, le formaron vn fepulcro, de cuyo lugar, no fe tuuo noticia, en muchos años, fegun buenos autores. Y el mifmo Prudẽcio, en el fin del hymno, que compufo a San Vicente, reprefenta la admiracion, cõ

Metafrafte.

que mirauan los naueg antes, el nueuo nauio, que andaua fulcando las aguas, es a faber el cuerpo fanto, con fu rueda al cuello. Y añade, que llegado a la riuera, las fagradas arenas, le recogieron en fu feno: para darle fepultura.

Fœlix amæni littoris,
Receſſus ille, qui facra
Fouens arenis vifcera
Vicem fepulchri præbuit,

Pues aludiendo a efto, èl mifmo Poeta, prefuponiendo, que aun en fus tiempos, no eftaua defcubierto el fanto cuerpo, dize, que eftà la gloria de fu fepulcro; en pueblo no conocido, y que podia fer, que en la ciudad mas vezina a Sagunto, ò Moluiedro. Segun efto, bien fe entiende, que Prudencio conociò a Valencia, aunque no la nõbra con fu apellido; porq̃ no fe lo permite el verfo. Los que alega Efcolano por fu parte, dizen defta manera.

Nofter eſt; quamuis procul hinc in vrbe
Paſſus ignota dederit fepulchri
Gloriam victor prope littus altæ
Forte Sagunti.

Y pueftos eftos verfos en fu orden natural, que deuen tener, defenmarañados, del eftillo poetico, fe han de leer, defta manera, y hazen el fentido llano y corriente, que he dicho, y lo demas, es hazer a Prudencio muy ignorante. *Nofter eſt (fanctus fcilicet Vincentius) quamuis procul hinc paſſus, victor, dederit gloriam fepulchri, in vrbe ignota forte prope littus altæ Sagunti.* Y aduierto tambien, que diziendo, como dize, *Procul hinc, paßus,* fupone, que el eftaua en Çaragoça fu patria, quando lo efcriuia, y anfi no le importa a efte moderno, el refugio que fe fue niño della; para que pudieffe ignorar el nombre de la ciudad de Valencia. Y fin duda, q̃ el Poeta hombre tan docto, tenia muy leydo el capitulo 3. de Plinio, y vifto en el, q̃ Valencia es ciudad puefta a tres mil paffos del mar, y otros tanto de Sagunto. Demas, que Efcolano, quãto a efte punto, Plin. l. 3. cap. 3.

punto, se contradize a si proprio, porque escriue despues, en la misma historia, con palabras expressas, que el Poeta Prudencio habló de Valencia, y de la deuocion, q̃ mostraron sus ciudadanos, al santo martyr Vincẽte, que padeciò en ella. Suyas son las palabras siguientes, las quales se hallan con la puntualidad, que aqui van referidas, en el libro 5. de su historia, en el capitulo 7. de su 1. Decada. Lo q̃ yo hallo en San Prudencio, autor antiquissimo de aquellos tiempos, es, que los Christianos de Valencia, desde, que el santo santificò, aquel lugar de la casa de la Chantria, con su prision, acudian de noche a horas cautas, a despecho de los Gentiles a visitarlo, y que luego, que la Iglesia tuuo descanso de la persecucion, con el bautismo de Constantino, labraron alli vna deuotissima casa. Y mas adelante en el numero 6. No se cansa San Prudencio, de celebrar la estima, que aquellos antiquissimos Christianos Valencianos, hazian destos sagrados lugares, y la deuocion, con que los visitauan desde el mismo dia de su martyrio; a sombra de texados primero, y despues a escala vista. Vea agora el lector, como frisa con esto, dezir Escolano, que no escriuió el Poeta Prudencio, que San Laurencio naciò en Valencia; porque no tuuo noticia della, ni aun le supo el nombre.

Prueuase que San Laurencio fue Español, y Aragones, con vnas palabras de Prudencio notables.

Concluyo este capitulo, aduirtiendo, que si bien se cõsidera, ya Prudencio, al fin del hymno de San Laurencio, dixo vnas palabras, con las quales declara, sin torcerles el sentido, q̃ el santo Leuita era Español, y aun ciudadano de su patria Çaragoça: lo qual se ha de entender, por auer nacido en Huesca, y que esta ciudad pertenecia al Conuento, y jurisdicion de Çaragoça. Para lo qual presupongo, que claramẽte dixo, que escriuia aquel hymno, hallandose morador en Çaragoça. Porque despues de auer llamado, tres quatro y siete vezes bien auenturados, a los que viuian en Roma (porq̃ podian honrar, y visitar de cerca, los huessos de Laurencio, que allà tenian) habla luego con el mismo Leuita ausente, y se lamenta, de que no puede adorar sus reliquias, ni derramar lagrimas, sobre el lugar de su sepulcro: en razon de que a el, y a sus ciudadanos, los diuide del santo, el rio Ebro, que baxa desde Vasconia, cõ dos grandes cordilleras de montes; son a saber los Alpes Coczios, llamados ansi por Cornelio Tacito, y los neuados Pyrineos. Esso es,

Nos Vasco iberus diuidit
Binis remotos Alpibus
Trans Cotianorum Iuga
Trans & Pyrineas ninguidos.

Y luego auiendose consolado; porque desde Çaragoça, donde se halla, todos pueden contemplar al santo, q̃ goza en el cielo, de grandes resplandores de gloria, y ninguno buelue triste, ni mal despachado, quanto a las peticiones, que allà le embia: añade estas palabras, aduertidas hasta agora de bien pocos:

Cen præsto semper assies
Tuosque alumnos vrbicos
Lactante complexus sinu
Paterno amore nutrias.
Hos inter, ò Christi decus
Audi Poetam rusticum
Cordis fatententem crimina:
Et facta prodentem sua.

Y pidote Santo Leuita, que particularmẽte nos assistas, a los que viuimos desta parte del rio Ebro (en el lugar se entiende, donde escriuia Prudencio) y q̃ a estos tus ciudadanos, los abrazes con amor de madre, y los sustẽtes, como padre, que eres nuestro. Y tãbien te suplico (ò hermosura, y honra del mismo Christo) q̃ entre estos tus ciudadanos, me oyas a mi, Poeta rustico, que cõfiesso los pecados del coraçon, y mani-

y manifiesto mis malos hechos; confiado, que aunque soy indigno, me oyra Christo, por la intercessiõ de los santos Martyres, nuestros patrones. Considerese la fuerça de aquellas palabras, *tuos alumnos vrbicos*, que quieren dezir, como lo interpreta Nebrixa, tus ciudadanos, ò segun la Glossa de Vuidmano, los hijos tuyos de tu ciudad (son a saber los de aquella, donde escriuia el Poeta) y se entẽdera facilmente, como a S. Laurencio, lo llama su ciudadano de Çaragoça, y por el cõsiguiẽte Español. Y aun por el mismo caso, cõtesta la tradicion y voz comũ, que naciò en Huesca. Porq̃ para cõtarlo por ciudadano de Çaragoça, vastaua ser natural de aquella ciudad: pues Huesca era de la jurisdiciõ, y cõuẽto de Çaragoça, sin q̃ en esto pueda auer duda. Y es el mismo sentido, en q̃ el proprio Prudencio, llama a Calahorra su pueblo; porque era del Conuento juridico de Çaragoça, como lo escriuen Nebrixa, Geselino, y otros autores. Y declarase mas añadiendo; *Hos inter*, y entre estos tus hijos, y ciudadanos, oyeme a mi vno dellos: porq̃ Prudencio era natural de Çaragoça, como el mismo lo cõfiessa en muchos lugares, y lo cõprueua el Abad Carrillo, cõ erudiciõ de grauissimos autores, sin hallarse estrãgero, q̃ diga lo cõtrario, de los muchos interpretes, que tiene este gran Poeta. Si bien Pedro Mantuano lo haze natural de Salia, en las Asturias, en fuerça de cierta imaginaciõ suya, q̃ à el le parece biẽ fundada; pero no al D. Tamayo de Bargas; pues la califica por sueño, sin saber dezir, de q̃ humores se pudo engẽdrar en su cabeça. Aunque tambien pretende este autor, quitarnos a Prudencio, para darselo a Calahorra, en fuerça de aq̃llas palabras, *nos Vasco Iberus diuidit*: por q̃ presupone, q̃ el rio Ebro, quãdo passa por Çaragoça, no se llama sino Edetano, y en razon de q̃ baña a Calahorra, y sus tierras, se dize Vasconio, quãdo haze su trãsito por aquellas partes. Pero, si bien se aduierte, no cõprueua esta su distinciõ, con autor alguno, antiguo, ni moderno, ni pienso, q̃ la podra cõprouar, aunq̃ lo intente. Antes es cosa cierta, q̃ Ebro, se llamaua Vasconio en todas partes: porq̃ corre muy gran trecho, por la Vasconia, q̃ cõprehendia, en aquellos tiẽpos, tierras muy estendidas. Por este respeto, poniẽdo diferencia Festo Auieno, entre dos Ebros, que refiere, vno de la Betica, y otro, el nuestro: a este lo señala, diziẽdo, q̃ passa, por los inquietos Vascones: *Quod inquietos Vascones prælabitur.* Demas, q̃ el contarse Prudencio, entre los ciudadanos de la patria de S. Laurencio, *Hos inter*, se acomoda bien para Çaragoça (q̃ era la cabeça de la ciudad de Huesca, tenida por el lugar natiuo del santo) y no a Calahorra, de la qual hasta oy ninguno ha escrito, que alli fue su nacimiento. Y siendo el santo Leuita de Huesca, con mucha propriedad lo cuenta, por ciudadano de su patria Çaragoça, la Metropolis de aquel pueblo, y tãbiẽ de Calahorra. Como llama Batista Mãtuano (tomandolo de S. Ambrosio) a S. Agustin, ciudadano Cartagines: *qui ciuis Didonis erat.* Porq̃ aunq̃ no naciò, sino en Tagaste, esta ciudad era sugeta a Cartago.

Margin notes: Gloss. ... Vuidm. ... (illegible) — Hijo de S. ... (illegible) — Aduertẽcia a la historia de Mariana. — (illegible) — Festo Auieno. — Ionio in Elogijs, pa. 117. S. Ambr. ser. 92.

Cap. L. En el qual se concluye la materia del precedente, en fauor de la ciudad de Huesca, y de su santo S. Laurencio.



AVN tiene el Licenciado Escolano, otra conjectura, pero tan leue como las passadas, para persuadirse, que el santo Leuita no fue de Huesca, sino natural de Valencia, y que esso no tiene duda. Fundase en que el Cardenal Baronio, tan solamente, dixo de S. Laurencio, que era Español, absteniendose de proposito,

Margin note: 3. Conjectura de Escolano y se responde a ella.

de señalar el lugar de su nacimiento en España; lo que no hiziera, si el tuuiera la tradicion de Huesca por cierta y bien fundada. Si este moderno huuiera consultado con el Cardenal, esta su omission, y el huuiera respondido, que por esse respeto de no agradarle la tradicion de Huesca, passò en silencio, el lugar donde naciò el santo, aun fuera considerable su conjectura; pero pues solo la funda en su imaginacion, parece, que no se deue reparar en ella! Antes pienso, que el Cardenal Baronio, no señalô el lugar del nacimiento del santo; porque el, es tan illustre y prodigioso, que assi este graue autor, como los demas estrãgeros, para hõrar a toda España, lo llaman el valeroso Español, por excelencia. Mas no se ha de ententender, q̃ por esso, dudan del lugar de su nacimiento, sino que lo suponen, y con el silencio lo aprueuan, como cosa muy sabida y aueriguada. Demas, que Baronio, hizo su confession, en lo que se desseaua saber de su rigurosa censura; es a saber, si San Laurencio fue Español: porque dudaron en ello, algunos emulos de la gloria de España. De suerte, que dixo este autor tan calificado, lo que le importaua a España, y dexò correr, ò por mejor dezir, callãdo, aprouò la voz comun, y tradiciõ q̃ ay en ella, de q̃ el santo fue de Huesca. *Qui tacet consentire videtur.* Y esta es la razon precisa, porque, no todos los autores, especifican y declaran, que el santo fue de Huesca, contentandose con llamarlo el valeroso Español, atẽdiendo a honrar a toda España, pues con su illustre martyrio, illustrò, como dize S. Agustin, no solo a su patria, sino a todo el vniuerso: *Mundum illustrauit vniuersum.* Y callando el lugar de su nacimiento, no se ha de entender, que lo contradizen, sino que con el silencio, aprueuã lo que testifica la tradicion, y publicà la voz comun, respeto de Huesca. Demas, que es muy gracioso, lo que añade este moderno, diziendo, que se reportò Baronio, porq̃ viò por Valencia, los muchos autores que escriuen de conformidad, que en ella, fue el nacimiento deste santo. Siendo verdad muy notoria, que hasta su tiempo, solos tres, auian escrito semejante opinion, y sin dar razon de la que tuuieron, para inuentarla. Quien oye dezir, los muchos autores, por el nacimiento de San Lauaencio en Valencia; y blasonar, que reportaron a Baronio, para que no diesse su parecer en fauor de Huesca, sospechara, q̃ fueron ciento muy antiguos, y calificados! Pero es bien, que se entienda, que se resueluen a solos dos, y no antiguos. Porque el tercero, que es Iuan Annio, no lo puede alegar Escolano, en razon de credito, pues conforme a su censura (que escriuiò bien larga) ninguno merece en materia de historia. Y si yo pretendiera acumular los autores, que conceden el nacimiento deste santo, a Huesca, para cada vno de aquellos tres, escriuiera ciento. Pero remitome, à que busque este moderno, si hallarà algun autor Castellano, Catalan, Nauarro, ò Portugues, que fauorezca su intẽto: porque estoy muy cierto, q̃ todos los q̃ escriuen vidas de santos, ò sermones de la fiesta, se conforman con la voz comun, y confiessan fue de Huesca, ò por lo menos ninguno lo cõtradize. Iuzgã estos autores cõ su silencio, que atribuyr a sola Huesca, antorcha tan resplandeciente, es ponerla debaxo de vn celemin; y porque resplandezca y campee mas, la assientã sobre el blandon de toda España, llamandolo a boca llena, el santo y valeroso Español. En conformidad desto, passa Baronio en sus Anales, con solo llamar a S. Laurencio Español, y no por auerse querido reportar, como lo sueña este moderno, siguiẽdo la fuerça de su imaginacion.

Tom. 2. an. 261.

Serm. 30. de Sanctis.

Decad. 1. l. 1. cap. 8. n. 5. &c. 9.

Tambien

Tan bien lo es, el Indicio, q̃ alega y añade, de auerse hallado en tiempo de sus mayores, a los dos cauos, de los dos pilares grandes de la capilla mayor del templo de Valencia, que estauan de relieue, las imagines de San Vincente y Laurẽcio, desde la misma cõquista; como figuras de dos patrones d la ciudad: el vno, por auer nacido en ella, y el otro por auer padecido en la misma. Y porq̃ parece, q̃ presupone, q̃ ay alguna memoria que lo dize, aduierto, que no ay sino su buen desseo, que lo colige. Y si la illacion fuera considerable, muchas ciudades podrian pretender por suyos, a estos santos: porque ordinariamente, se retratan juntos, de relieue, ò de pintura, el vno con su rueda, y el otro cõ sus parrillas, por auer sido entrambos Españoles, y muy deudos, como lo señala el antiquissimo Breuiaro, manuscrito de la ciudad de Valencia, que alega este moderno. Y si en aquellos tiẽpos, en su ciudad, tuuieran al santo por suyo, no lo callara este Breuiaro, y ansi se deuen arguir, por noueleros, los que introduxeron esta platica. Ni de llamar aquel Breuiario, a San Vicente, deudo de San Laurencio, colija Escolano, que los padres de San Vicente, y toda su prosapia y linage, eran de la ciudad de Valencia, y que por esso lo lleuò el tyrano, a martyrizarlo en aq̃lla dichosa ciudad, para amedrentar los, con tal espectaculo. Arto donayre, lleua el Maestro Fray Francisco Diago desta opinion, y su conjectura, y tuuo razon, en desagradarse tanto, de ella. Y yo tambiẽ la tẽgo, para remitir me a este autor, y no cansarme en cõtradezir, lo que a el, le pareciò tan mal fundado.

Num. 5.

4. Conjectura de Escolano

Num. 7.

[illegible] S. Vicente, [illegible] de Valencia.

Arch. li. 4. c. [illegible]

Y porque este religioso graue, para concluyr alguna prouabilidad, al nacimiento de San Laurencio, fuera de Huesca; pretende, que no se halla autor antiguo, que tal escriuia, y que esso, quita mucho de su fuerça a la tradicion, de auer nacido en ella: yo le quiero acordar vn autor antiquissimo, de cuya autoridad, no duda ninguno de entrãbos Coronistas Valencianos. Es Marco Maximo Obispo de Çaragoça, tan antiguo, que (como el mismo lo afirma) conociò y tratò, a nuestro glorioso padre San Benito, y fue muy familiar del Martyr S. Ermenegildo, y se halló en el Concilio, tercero Toledano. Pues este autor de tan grande antiguedad, en vnos versos, que compuso, al illustre Martyr S. Vicente, Arcidiano de su propria Iglesia, dize de el, entre otras cosas, que fue deudo de San Laurencio, y que entrambos santos, tienen vna misma patria. En lo qual manifiestamente declara, que San Laurencio fue de la ciudad de Huesca: porque consta, que lo fue San Vicente, segun el Breuiario Romano, que es lo que quita toda duda: aunque ninguno la ha puesto, en que fuesse de Valencia, antes bien todos sus autores lo conceden a Huesca. Los versos, que hazen a mi proposito, dizen desta manera.

Marco Maximo, en sus Fragment. 7. cõ Lucio Dextro; aprouados por el Maestro Diago, y Escolano

Marco Maximo, in hymno de S. Vicẽtio Archidiacono mart.

Sanguis erat tuus, ille potẽs Laurentius ignes
Extinguere de tostis artibus ille potens.
Ille tibi documenta dedit, clara micandi
Ipseq; das alijs, estis in arte pares.
Ille parit Romæ, patriæ paris ipse coronam,
Patria vtriq; eadem, laurea, robur idem.

Demas deste autor tan antiguo, los Breuiarios de los Obispados de Aux, en Francia, y de Huesca, en Aragon, son autores bien antiguos, y calificados, que dizen con palabras expressas, el nacimiẽto deste santo, en la ciudad de Huesca, bien famosa por este titulo. Tambien tengo summos Pontifices, y entre ellos al Papa Gregorio XIII. deste nombre; que testifica expressamente, y no por palabras enunciatiuas, que el nacimiento de San Laurencio, fue en la ciudad de Huesca. Es vna bulla deste Pontifice, su data,

Romanos Pontifices, q̃ afirmã auer nacido S. Laurencio en Huesca.

en quinze de Febrero, del año de mil y quinientos setenta y cinco, y tercero de su Pōtificado: despachada y confirmada por la de Clemente octauo, en su año septimo, a ocho dias del mes de Nouiembre, de mil y quinientos nouenta y ocho, en fauor de San Iuan de la Peña, y de la santa Iglesia de Balbastro, para aplicarles por ella, los frutos del Priorato de Larraga, q̄ antiguamente fue de Montaragon. Por dicha bulla, aplica tambien cierta porcion, a la Iglesia de nuestra Señora de Loret, edificada dentro el termino de la ciudad de Huesca; y dizen entrambos summos Pontifices, que en ella nació S. Laurencio, y que en aquella Iglesia de Loret, se conseruan los huessos de sus progenitores. Sus formales palabras son las siguientes: *Similiter, vt domus Beatæ Mariæ de Loreto, Hoscen, vnde Beatus Laurentius oriundus extitit, & in cuius Ecclesia, eius parentum hossa quiescunt.*

Replicase contra Diago, y Escolano y sus respuestas.

Y porque los vestigios de la casa de sus padres, en la qual se tiene por cierto, que nació el santo, y de la Quinta, ò granja, dōde se crió, y estan los cuerpos de Orencio, y Paciencia sus progenitores, son tan concluyentes, que quitan toda duda. Los dichos dos autores Valencianos, se han esforçado a darles alguna salida; pero si no recibo engaño, con muy gran violencia y fuerça. Escolano dize, que despues de auer nacido San Laurencio en Valencia, sus padres, por alguna persecucion, contra los Christianos, que huuo en aquellas partes, huyendo della, dexaron a su patria Valēcia, y con entrambos hijos, Orēcio y Laurencio, se fueron a viuir a Huesca, donde murieron santamente, y estan alli enterrados.

En la hist. de la Merced.

El maestro Diago (y tomó lo del Obispo Guimaran, que tambien quiso prohijar este santo, a su patria, y fue el que boluió a poner en platica, la opinion de aquellos tres autores, olbidada de todos, y aun de los mismos naturales de Valencia, como si nunca huuiera salido a luz, pareciendoles, que no era justo, honrarse, con gloria agena) dize al contrario, que los padres de S. Laurencio, fueron naturales de la ciudad de Huesca en Aragon, y que en ella tuuieron casa, que agora es su Iglesia, pero, que por alguna persecucion, la qual acertó a ser, en Valencia menos terrible y recia, que no en Huesca, y su Reyno, los hizo dexar su patria, y venir al jardin de Valencia, donde les nacieron sus dos santos hijos. Yo digo, que estas salidas, la vna encuentra a la otra, y pues no cōtestan, me remito a la guerra, que ellas mismas se hazen. Demas, que estos autores, con tanta facilidad, mudan los santos, y sus habitaciones, de Valencia a Huesca, y de Huesca a Valencia, como si fuera mudarse de vn barrio a otro, auiendo sesenta leguas de camino. La primera salida, es imaginacion de su autor, que no la prueua; la segunda, se contradizē, con q̄ los santos muriero en la ciudad de Huesca, y se hallan sus sagrados cuerpos enterrados en ella, a media legua de la ciudad, en la propria granja, y heredamiento, que alli tenian.

Concluyo esta materia, boluiendo a dezir, q̄ tengo a la nobilissima ciudad de Valencia, por tan bien cōsiderada, que no querra, para celebrar su tierra, ni aprouar el descuido, que hasta agora ha tenido, en reconocer a este santo por suyo; ni hazer lo q̄ la muger Palestina, de quiē dize la escritura, q̄ se prohijó vn hijo ageno, y quiso prouar cō vozes, q̄ era madre del q̄ nū ca parió, hasta q̄ Salomon, cō prudēte industria, manifestó la malicia. Biē pudiera yo detenerme a prouar, q̄ nuestro gran Leuita Laurencio, lo engendró la ciudad de Huesca; pero reseruolo para algun Salomō, q̄ cō buena prudēcia, descubra el hurto, aunque hecho sin

Reg. 3. cap. 3.

ſin malicia, de los que tan voluntariamente pretenden, que San Laurencio, fue hijo de Valencia. Ya el doctor Iayme Pradas, autor Catalan, en ſu libro de la adoracion de las imagines, aduierte, en que eſtuuo el engaño de los primeros inuentores deſta opinion. Huuo, dize, vn pueblo junto a la ciudad de Hueſca, llamado Valençon, (que ſeria la Alqueria, ò Granja; donde oy ſe conſerua la caſa, que tuuieron, San Orancio, y Santa Paciencia, y en ella, ſus benditos cuerpos) en cuyo nombre y ſemejança, con el de Valencia, facilmente tropezaron los primeros, que a San Laurencio tuuieron por Valenciano. Verdad es, que en los Geografos, que ha viſto el curioſo Eſcolano, no ſe halla tal pueblo; y no es mucho, pues los que fueron tan pequeños, no ſe puſieron en Geografias? Pero añade, que no ſe compadece, quando lo huuiera, con enſeñar oy en dia en Hueſca, la caſa de S. Laurẽcio, y la que fue de ſus padres. Digo, que bien ſe compadecẽ, y conciertan entrambas coſas: porque demas de la caſa, que ſe mueſtra dentro de la ciudad, tambien ſe haze publica oſtentacion, de otra, a media legua de la propria, en que tambien viuian los ſantos, con muy larga adminiſtracion de heredades. En eſta, eſtan ſus cuerpos, y aqui ſeria el lugar de Valençon, que alega Pradas. Y quando no aya auido tal pueblo, le importa poco a Hueſca, pues tiene ſu intencion tan bien prouada. Y yo tambien alego, por conjectura bien importante, para el miſmo intento; el auer gozado eſta caſa de San Iuan de la Peña, (a donde vino la Igleſia de Hueſca, con ſus Obiſpos, quando ſe perdiò Eſpaña) el Caliz en que conſagrò Chriſto, que es lo que me ha obligado, para diuertirme a eſta diſputa. Porque auiendolo embiado San Laurencio a Eſpaña, claro es, que lo embiaria al lugar de ſu nacimiento; y la ciudad de Hueſca, es tan vezina a mi caſa, que con facilidad pudo venir a ella, eſta precioſa reliquia, con las demas de aquella ſanta Igleſia; y dezir, que vino aca de Valencia, parece coſa dura. No lo puede parecer, mi cõtradicion, al de eſtos autores; pues demas, que los reconozco, ſin emulacion alguna, por muy doctos y zeloſos, ellos conuidan al lector, a examinar ſus razones. Yo apoyo la tradicion, y voz comun tan ſabida, y lo que eſcriuiò S. Vicente Ferrer, honra y gloria de la ciudad de Valencia. Y es juſto, que el que eſcriue ſe mueſtre, por vna parte, duro como vn diamante, a los que reſiſten, conteſon, y porfia; y por otra, atractiuo, como iman, para los que ſolo contradizen, por ſaber la verdad. *Percutientibus, vt adamas, deſidentibus vt magnes*, dixo San Gregorio Nazianzeno, alabando a San Athanaſio, que vsò deſte miſmo eſtillo, en ſus reſpueſtas. Y pienſo, que en eſta diſputa, ni he excedido en lo primero, ni faltado a lo ſegundo; con que deuo quedar eſcuſado, y libre de calumnia.

D. Pradas lib. de adorat. imag.

En que pudieron tropezar los primeros, que dixeron, que Valẽcia era la patria de S. Laurencio.

In orat. func. in laudem Ath.

Cap. L I. De que como los que yuan a pelear contra los Moros, ſe venian a encomendar, a San Iuan de la Peña, en eſta cueua, y a los Santos, que eſtan en ella, y ſe hazian Caualleros de San Iuan, antigualla notable.



NO conſiſtia la deuocion deſta caſa, en ſolos los Reyes; porque ellos, con ſu buen exemplo, obligauan a todos los demas, a que tambien fueſſen pios, y deuotos, cõ en eſte ſãtuario: y como ſino huuiera otra obra pia en ſus Rey-

nos, ansi parece, que cargauan, y se empleauan todos en esta. Quando los Reyes auian de partir a guerra contra Moros, primero venian a San Iuan de la Peña, a hazer, al santo, alguna promessa, y recibir la bendecion del Abad, como vimos, que la recibiò el Rey don Garci Iñiguez, partiendose para la ciudad de Pamplona, y cōsta de muchos otros, que tambien hizierō lo mismo. Las mas donaciones, y aun generalmente todas, de villas y lugares, en fauor deste monasterio, que son en gran numero, las hizieron los Reyes, en cumplimiento de los votos, que tenian hechos, en esta casa; si les daua Dios, las vitorias, que pretendian, al tiempo que salian della, para hazer guerra a los Moros. Para la conquista de Huesca, ya veremos, como el Rey don Sancho Ramirez, hizo aqui su voto, en forma muy solemne, y el cumplimiento de el, por su hijo el Rey don Pedro, reconociendo la vitoria, que alcançò tan señalada, por la intercession del Baptista, y promessa, que su padre hizo en esta santa cueua. Monzon se conquistò en fuerça de otro semejante. Las villas de Tauste, Ayerbe, Luna, Bolea, Luesia, y Saluatierra, con otras muchas, las reconocen los Reyes, como prendas auidas, por medio deste santuario, en fuerça de diferentes promessas, que hizieron en el. Y por este respeto, le dieron tan grandes haziendas en ellas, como lo dirè, especificamente, de cada vna, en su lugar mas proprio. De aqui saliò don Garci Ximenez, para la conquista de Aynsa, primera empressa deste Reyno; el primer Garci Iñiguez, para la primera conquista de Pamplona; el Conde don Aznar, para la de Iaca, y generalmente todos aquellos antiguos Principes, confiados en la intercession de esta casa, salieron de ella, para todas sus jornadas. Los ricos hombres, Caualleros, y soldados, yuan contentos, a poner sus vidas, en notorio peligro, viniendo primero a San Iuan de la Peña, a ofrecerce al Santo, con sus haziendas, si morian sin hijos, y a que se les señalase se pultura, dentro desta santa cueua, antes de partirse, con la bendicion del Abad. Llegò a ser esta bendicion tan estimada, en aquellos tiempos, que se daua, con ceremonias tan deuotas y graues, como si fuera la profession de vn Monge; antigualla, muy digna de ser sabida y aduertida. Los que ansi se bendecian, para yr a la guerra, se llamauan Caualleros de San Iuan, y gozauan deste titulo en nuestro Reyno, y ellos con voto expresso se ofrecian a serlo, delante del altar de San Iuan Bautista, y en presencia del Abad y Monges del Conuento. De suerte, que mucho antes que tuuiesse principio, el illustre titulo de Caualleros de San Iuan, tan honrados, y respetados en todo el mundo, se halla ya, en mi casa, el mismo apellido. No pretendo dezir, que della tuuo origen, aquel tan grandioso instituto; pero precediò aqui, alguna semejança de su religion, professandose con particular voto, dentro de esta santa cueua, a nombre de Caualleros de San Iuan. El que hazia semejante voto, para el efeto desta Caualleria (blason de la milicia de aquel tiempo) entregaua luego su persona, y todos sus bienes, para despues de sus dias, en fauor deste monasterio, para en caso, que muriesse sin hijos, de legitimo matrimonio. Esto se hazia cō carta publica, la qual leya, el que professaua, en alta voz, puesto de rodillas delāte del altar de San Iuan Bautista, y despues besandola, la dexaua sobre el, y tomauala de alli el Abad, ò el que presidia en su nombre, y se hazia acto de su admission, con bendiciones, y ceremonias santas de la Iglesia; con lo qual quedaua Caualle-

Caualleros de S. Iuan, huuo antiguamēte en esta casa.

ro professo de San Iuan de la Peña. Consta desta antigualla, entre otros instrumentos, por vna carta de donacion hecha, para dicho efeto, por tres hermanos, llamados, don Pedro, don Mayajo, y don Eneco Fortuniónes; los quales despues de auer referido, como vinieron a esta real casa, y se presentaron delãte del Abad don Ximeno, y de los demas Seniores del Conuento, de quien fueron recibidos benignamente, y a quien pidieron muy agradados de su buena religion, que los acogiessen en ella, y en su compañia, como auian recibido a su abuelo, Senior Oriol Enecones, y a su padre Senior Fortun Oriel. Refieren ansi mismo, que el Abad y Monges los recibieron, con gran caridad, admitiendolos para ser, como vno de ellos. *Vt essemus sicut vnus ex eis.* Y añaden luego, las palabras de su professiõ y voto: *Et nos facimus nos, & deuouimus nos, Caualleros, & homines de Deo, & de S. Ioanne, sicut fecerunt patres nostri suprascripti.* Y nosotros nos hazemos, y votamos, ser Caualleros, y hõbres de Dios y de S. Iuan, como tambien lo hizieron, y votarõ, nuestros padres y abuelos, de parte de arriba escritos y nombrados. Y nos plaze añaden, luego inmediatamente, dar y confirmar, por las almas de nuestros padres, y nuestras, a Dios, y al bienauenturado precursor de Christo, y al Abad Ximeno y sus Monges nuestros hermanos, todas aquellas heredades y bienes, que los dichos nuestros padres y abuelos, dieron, en el dia de su voto, y en la forma, que ellos lo consignaron, quando se entregaron en esta casa, en manos de su Abad (y como està dicho se hizieron Caualleros della) es a saber, que durante nuestras vidas, haremos memoria por nuestros finados, tres vezes en cada vn año, dando en aquellos dias, a los Mõges nuestros hermanos, todo lo necessario, segũ la costumbre, en pan, vino, pezes, y pimienta: y con esto podamos posseer nuestras haziẽdas, y dexar aquellas, a nuestros hijos tan solamente, que fueren procreados de legitimo matrimonio. Y si aconteciere morir sin ellos, en tal caso, segun lo determinaron, y prometieron nuestros padres; prometemos tambiẽ nosotros, queremos, y nos plaze, que toda nuestra vniuersal herencia, possessiones, palacios, villas, campos y viñas, sean de S. Iuan, y de nuestros hermanos los Monges, que siruen a Dios, en su monasterio, sin cõtradicion de ningun deudo nuestro. Y si alguno dellos quisiere contradezir, éste nuestro donatiuo, destruyalo Dios omnipotẽte, en esta vida, y en la otra sea hecho extraneo, y priuado dl cõsorcio de Dios, y de sus fieles; y su parte y porcion: *Cũ Diabolo, & Angelis, & cum Iuda traditore, & Caypha, & Herode, & Pontio Pilato, & cum omnibus impijs in inferno inferiori, per sæcula cuncta, Amen.* Concluyen su acto (lo que tambien concluye y cierra mi intento) firmãdose todos en el, diziẽdo, que ansi lo firman, y con sus proprias manos, ponen aquella carta, sobre el venerable altar de S. Iuan Bautista, aquiẽ se ofrecẽ. Y si bien se cõsidera, es puntualmente, la ceremonia santa, que se haze en la professiõn de vn Monge. *Nos igitur tres fratres, idest Eneco Fortunionis, & Petro, & Mayayo, istam cartam confirmando laudamus, & proprijs manibus subscripsimus, atq; in venerabili altari Dei omnipotẽtis, atque Beati Præcursoris Christi Ioannis, offerimus.* Y luego el Abad don Ximeno, dize, que confirma y aprueua, esta carta, que aquellos tres Caualleros ponen sobre el altar, y todo lo contenido en ella. *Ego Eximinus gratia Dei Abbas Sancti Ioannis, istam cartam laudo & consigno.* Y mas adelante la firman todos con el Abbad. Su data en la era, de mil ciento cincuenta, y vno, que es en el año de mil ciento, y treze, reynando

el Rey don Alonso en Aragon, Pamplona, y Naxera; y añade, & super Caragoça. En esta palabra se significa bié claro, que el Rey estaua en aquel año, sobre Çaragoça, para sacarla de poder de los Moros, aunque passaron algunos, hasta hazerse dueño della. Y ansi estos Caualleros, pues confiessan en el acto, que yuan a la guerra, parece llano, que partieron, para la de aquella ciudad, y se hallarian en su conquista. Preuiniendose para el caso, se hizieron primero hermanos y Caualleros de S. Iuan, segun la costũbre de aquellos tiempos. Conseruase este instrumento en la ligarza 13. numero 17.

Caualleros de S. Iuã, en la cóquista de Caragoça.

Confirmase tambien la misma antigualla, por dos priuilegios del Rey don Sancho Ramirez, padre de don Alonso, que entrambos se hallaran en los Comentarios de Blancas, aunque a diferente proposito. En ellos confirma el Rey, todas las cosas desta casa, que auia en ella, en aquellos tiempos, y despues de auer dicho, que confirma todas las donaciones, hechas por los Reyes sus antepassados, las gracias de los Obispos, y concessiones de sumos Pontifices; añade, que tambien establece y confirma, *Cartulas seu inuestituras militum.* Que fue, dezir, confirmo las cartas, y creacion de milites, ó Caualleros, con todas las donaciones, que ellos, ó qualesquiere otros hombres ó mugeres, huuieren hecho en fauor de San Iuan de la Peña. Donde se ha de ponderar, que la palabra *inuestitura*, propriamente, segun drecho ciuil, significa la creacion, ó nueuo titulo, que se da de alguna cosa, con particular ceremonia considerable y graue: como la colacion de vn beneficio, poniendole en la cabeça, del que se crea beneficiado, vn bonete; la creacion de vn doctor, poniendole el padrino, el anillo en el dedo, y la borla en la cabeça: la enuestidura, ó creacion de vn Cauallero, dandole, la espada, ó otro instrumento de la milicia en la mano; cõ que queda adornado, y compuesto, para yr a la guerra. Y esso tambien significa, el verbo *inuestire*, lo mismo, que *ornare*, segun aquello de Plinio, *Publicas porticus inuestiuit pictura.* Y tengo por muy constante, que tambien esta hermandad, y Caualleria, que se daua en mi casa en aquellos tiempos, era con adorno de Cruz, y que esta era la de Iñigo Arista, que es en la misma forma, que oy la lleuan los illustres Caualleros de San Iuan. La conjectura, que para esto me lleua, es hallar estas Cruzes de Comendador, muy bien grauadas de relleue, en los antiquissimos sepulcros de aquellos tiempos, cuyo edificio, como tengo dicho, se hizo todo junto, para los ricos hombres y Caualleros, y consta, que antes del año de mil, por inscripciones, que se hallã en el. Verdad es, que tambien se halla, la otra forma de Cruz, q̃ se aplica a Garci Ximenez, en algunos compartimientos, pero pues no ay otras armas ni blasones, en tan grande edificio de sepulcros, indicio es, y no leue; que la insignia y adorno destos Caualleros, y su milicia, eran Cruzes, que recibian en mi casa, con la profession de ella.

En la vida de dó Sancho Ramirez.

Lib. 35. cap. 7.

Cap. LII. En que se concluye la antigualla del capitulo precedente.



Onforme a la antigualla, que acabo de escriuir en el capitulo precedente, se entienden; gran multitud de priuilegios de este archiuo, que estã bien confusos, y con este presupuesto, no tienen duda. En ellos, diferentes personas, Caualleros y ricos hombres de aquellos siglos, haziendo sus donaciones a este monasterio, confiessan,

que

que la razon, q̃ los obliga a hazerlas, es por auerse entregado a san Iuan de la Peña, y ser professos en su casa. *Quia tradidi me, vel quia tradidimus nos, sancto Ioãni.* En otros dizen, *quia me monachaui*, porque me hizè monge; y son personas casadas, q̃ juntamente con sus mugeres y hijos, otorgan los actos. Algunas señoras viudas, entregan sus haziendas en cumplimiẽto de lo que prometieron sus maridos, quando se hizierõ monges: como doña Vrraca muger de Senior, monge Ximeno, que entregãdo ciertas heredades en Filera dize: *Senior monge Semenonis, meo Seniore, quando se monachauit in sancto Ioanne de Pinna, destinauit totas suas & meas honores.* Y no se puede entender, que verdaderamente huuiesse sido monge: porq̃ firmã el acto, vn hijo de entrambos, auido despues de la dicha mongia, y con essa atendẽcia, haze libre donacion de aquella heredad en Filera, con presupuesto q̃ si huuiera muerto sin hijos, toda la demas hazienda, recayera en san Iuan, en fuerça de la dicha promessa. En la era, tambien 1177. Dõ Mascaron haze cierto donatiuo a esta casa, y confiessa, q̃ es en el año segundo despues q̃ se hizo monge en este monasterio, y en prẽsencia de los monges del, de don Iuã Abad, y de don Blasco de Pomar testigo, y que en ello hizo lo mismo que auia hecho su padre. Y tãpoco se puede entender, que professô verdadera religion; porque luego añade q̃ sino tuuiere hijo de legitimo matrimonio, sean todos sus bienes de S. Iuan, *Et si filium non habuero de legitimo coniungio, sint de sancto Ioanne.* Y generalmente, todos estos caualleros, en sus testamentos, dexan para el conuento de S. Iuan, sus armas y cauallos, las acemilas en q̃ fuerẽ traydos sus cuerpos, y su Señera propria, q̃ a lo q̃ yo entiendo, es la insignia ò pendon de su milicia, en testimonio de la caualleria que digo.

Y aun las mugeres destos ansi professos en mi casa, tambien se hazian ancillas de S. Iuan, con particulares ceremonias y voto, como consta por algunos actos, q̃ se conseruan en este archiuo, y entre otros, por la profession de vna doña Toda, que dize desta manera. *Ego doña Tota sic offero & dono corpus meum Deo & sancto Ioanni, in vita mea, vt sim ancilla sancti Ioannis, & post obitum meũ vt sit ibi sepelitum corpus meum.* Su data en la era, 1149. Promete dar al monasterio su hazienda en falta de hijos, y dar vna comida en cada vn año a sus hermanos los monges, como se ha referido de los caualleros, don Iñigo, don Pedro, y don Mayayo. En la era tambien de 1143. se hallan dos otras professiones, la vna de doña Larco, hija del señor don Ximeno Ximenones, y la otra de doña Lupa hermana de la misma. Entrambas ofrecen y cada vna de por si, al monasterio de santa Maria de Arrasul, que viuiran en el debajo la obediencia del Abad de san Iuan de la Peña, y ponen su cedula sobre el altar mayor del santo Precursor. *Et hoc facio in præsentia D. Sanctij Abbatis & Eximini Prioris & aliorum monachorum assistentium. Et hanc cartam manu propria super altare S. Ioannis pono, & ab hodierno die supradictum monasterium per manum S. Ioannis suscipio; & quandiu ei placuerit, sub nomine obedientiæ ibi victitare volo.* Tambien en la ligarça 14. en el numero 31. hallo otro acto de profession de doña Oria, con titulo de ancilla de S. Iuan, hecha en Iueues santo, del año 1199. y que promete vnos molinos, para la enfermeria deste monasterio. Y si tan solamẽte hallara, con este titulo de ancillas de S. Iuan, mugeres viudas y dõzellas, creyera, que eran monjas, conforme a la costumbre antigua de España, y de otras Prouincias: pues se sabe que auia infinitas monjas, en sus casas ò en las de sus padres, que no viuian en comunidad, sino q̃ tan solamente dauan la obediencia a vn Prelado, y salian de sus

Ancillas de S. Iuã, que significa.

ſus caſas. Pero como tãbien hallo mugeres caſadas en eſta manera de profeſsion y titulo de ancillas de S. Iuan, me confirmo, en q̃ eran de la hermandad, y caualleria q̃ voy diziendo. Y a lo q̃ ſe collige de ſus profeſsiones, no fueron verdaderas monjas, ſino a la traça, de aquellas nobles Romanas, llamadas de la torre nueua, de las quales dize el docto Azpelicueta; *Quæ oblatæ Turris nouæ ſpeculorum de vrbe dicuntur: & non mutato habitu ſe offerunt monaſterio ſancti Benedicti, in manibus Prioris eiuſdẽ, non tamen ad viuendum ſecundum regulã, vt vouent aliæ moniales S. Benedicti, ſed ſecundum alium modum viuendi; qui licet ſit aprobatus pro bono, ab ipſa ſede Apoſtolica, non tamen pro regula religionis effectiua.* Y en la miſma forma puntualmente, era la profeſsion de las mugeres principales de aquellos tiempos, q̃ profeſſauã en eſta caſa, el ſer ancillas de S. Iuan. Aunque algunas vezes ſe hallan con voto de pobreza y caſtidad, demas del de la obediencia; como tambien las nobles Romanas lo hazẽ en dicha caſa de S. Benito, ſegun lo aduierte el miſmo Nauarro, y aſsi añade: *Eſto, quod interdum vltra id quod modus ille viuendi requirit, voueant voluntarie caſtitatem & paupertatem:* Deſte modo de viuir, y a lo que ſe eſtienden ſus obligaciones, hizo eſte docto varon vn ſingular conſejo, al qual me remito.

De regul. com. 1. nu. 19.

Libro 3. cõſil. de ſtatu monachorũ conſ. 6.

Pero boluiendo a la hermandad q̃ aqui profeſſauan, las perſonas principales de aquellos ſiglos, en orden a tener por ſu amparo al ſanto Baptiſta, para los buenos ſuceſſos de la milicia; ſe halla, q̃ venian a eſta caſa a profeſſarla y en peregrinacion, aun de partes biẽ remotas deſtos Reynos. Por vna peregrinacion, que hizo vn Principe llamado dõ Garcia deſde el Reyno de Murcia, ſucedio la tranſlacion del cuerpo de S. Indaleſio, como deſpues veremos. En la eſcritura autentica deſta tranſlacion, ſe aduierte dos vezes, que el dicho Principe agradado de la religion y grandeza deſte monaſterio, ſe entregò a el, con ſu hazienda en manos del Abad don Sancho; que fue profeſſar, la hermandad y caualleria, q̃ tẽgo dicha. Conſta tambien por artas eſcrituras, q̃ el Conde Centullo de Bigorra, vino muchas vezes a eſta caſa, y ſe mandò enterrar en ella, como hermano de la miſma, y le dio grandes poſſeſsiones y vaſſallos, en ſu tierra, dentro de Frãcia, como reſulta todo, por eſcrituras autenticas, q̃ he viſto en eſte archiuo, en las quales es notable la deuocion, y afecto q̃ deſcubre eſte Principe, a eſta ſanta cueua. Y generalmente, en todas las donaciones antiguas, anſi de Reyes, como de Caualleros particulares, entra el acto, con atendencia de lo que eſcriuiò el Pſalmiſta: *Vouete & reddite Dño veſtro.* Preſuponiendo, q̃ aquellas ſus donaciones, ſon en cumplimiento de votos hechos al ſanto, para q̃ los fauorecieſſe con Dios, en las neceſsidades de aquellos tiẽpos, q̃ todas eran cõcerniẽtes a guerras con los Moros. Finalmẽte en tiempo del Rey don Pedro el I. entre otras quejas q̃ por parte deſte monaſterio, ſe le repreſentaron al Papa Vrbano, contra el Obiſpo de Iaca; fue vna, que prohibia a los ſeculares, deſte Reyno, q̃ no ſe hizieſſen conuerſos de S. Iuan de la Peña, q̃ es la hermãdad y caualleria q̃ digo. Y el Papa, en razõ deſto, ſolicitado del miſmo Rey, deſpachò dos breues Apoſtolicos. El vno es de bien graue reprehenſion, cõtra el Obiſpo don Pedro, mandandole con reſolucion, q̃ ni prohiba a los ſeculares q̃ ſe hagan conuerſos de ſan Iuan de la Peña; ni tampoco impida el enterrarſe en el cimenterio deſta caſa, a los q̃ huuieren eſcogido ſu ſepultura en ella. El ſegundo es, a todos los Arçobiſpos, Obiſpos, Proceres y Caualleros de Eſpaña, preſuponiendo, q̃ era muy notorio en toda ella, que el monaſ-

Breues Apoſtolicos notables, en cõprobaciõ de lo dicho.

monasterio de S. Iuan de la Peña, de tiempos mas antiguos, estaua debajo la protecion, inmediata de la sede Apostolica, y que de nueuo se hallaua, la Iglesia Romana, obligada a defenderlo y ampararlo, por auerse mandado enterrar en el, el deuotissimo Rey dō Sancho Ramirez, hijo tan obediente de la silla de S. Pedro. Por tanto, exorta, conuida, y ruega, a todos los sobredichos, para q̄ por su amor, y el que se deue a tan noble Rey, y reuerencia a la sede Apostolica, amen, honren y defiendan, al dicho monasterio. Concede luego indulgencia plenaria, y remission de todos sus pecados, a qualquiere q̄ se empleare, en fauorecer a esta casa, con donacion de algunos bienes; con consejo, ò cō palabras, en orden a su defensa. Y ansi mismo, cōcede la propria indulgencia y gracia, a todos los conuersos, ansi viuos como difuntos, ò que de alli adelante, professaren el estado de cōuersos en ella; y esta conuersion de seculares, era la hermandad y caualleria que digo, como luego lo aduertirè mas cumplidamente.

Y porq̄ destos dos breues Apostolicos, y contradicion de los Obispos, resulta legitima probança de lo q̄ tengo dicho, ansi respeto de las hermandades y caualleriass de san Iuan, que entonces auia, como de la gran deuociō que todos tenian a sepultarse dentro desta cueua; pondrè aqui el primero de dichos breues, q̄ dize entrambas cosas, y es del tenor siguiente, el qual se conserua en la ligarça 2. deste archiuo, y es su numero 12.

El Obispo Pedro auia sido enōge de S. Iuā de la Peña.

VRBANVS Episcopus seruus seruorum Dei, venerabili fratri Petro Iacensi Episcopo, salutem & Apostolicam benedictionem. Cum monasticæ religionis in religioso claustro, rudimenta susceperis, miramur plurimum, quod eiusdem religionis viros plurimum aduersaris. Queritur enim venerabilis filius noster Abbas sancti Ioannis in Pinna, quod ipsius loci cimenterium, vehementer impugnes, & ab eo viros retrahas seculares; quod quam praue facias, etiam secularibus potes legibus, informari, quæ sanctis Cœnobijs consonātes, extremas, deficientium voluntates, ratas haberi constituunt. Diceris etiam deuotos monasterio viros, praua illinc suasione, retrahere, de quibus magnopere metuendum est, ne secundum Apostoli dictum, damnationem incurrant, quia primam fidem irritam fecerunt. Tuā igitur dilectionem, literis præsentibus admonemus, atq; præcipimus, ne vlterius quorumlibet suasione, locū illum, qui sub beati Petri iure, specialiter continetur, huiusmodi vexationibus defatiges; nec à conuersione deuotos, nec à cemiterio mortuos, vlterius retrahi patiaris. Super detrimēto etiā, quod per huiusmodi occasiones, monasterio illatum est, aut iustitiam integram, aut conuenientem concordiam, supradicto Abbati præcipimus exhiberi. Illi vero qui contra votum suum à monasterio recesserunt, reddire omnino ad monasterium, & votum suum adimplere cogantur. Datum.

Capitulo LIII. De lo que se deue aduertir en razon del breue del Papa Vrbano, en fauor de los conuersos de S. Iuan.



Consta por el tenor deste breue, la gran deuocion de los fieles, para cō este monasterio, en dos cosas particulares de aquel tiēpo, respeto de las quales, le hizieron gran contradicion los Obispos de Iaca; y el Sumo Pontifice, lo defiende, ansi en la vna como en la otra. La primera es, que los seculares, con extraordinario afecto, procurauā enterrarse dentro desta santa cueua. A los Obispos, les parecia cō excesso la frequēcia destos entierros, y q̄ los preuenian cō voto expresso, en la hermandad y caualleria, que voy diziendo. La segunda, que los mismos seculares, se haziā aqui

Los Obispos intentaron impedir esta deuociō.

aqui conuersos de S. Iuan de la Peña, y q̃ con la contradicion y vexaciones del Obispo don Pedro, faltauan a su voto q̃ hizieron en esta casa, sus fieles deuotos. Por esta razõ, muestra el Sumo Põtifice grã sentimiẽto, y mãda al Obispo, q̃ no impida, ni por si, ni por medio de terceras personas, q̃ los deuotos seculares, se hagã conuersos de S. Iuan; cargandole la consciẽcia; pues por su respeto, muchos auian faltado a la Fè y promesa que hizieron en este monasterio. Manda tambien a los dichos conuersos, que por aquella persecucion, se auian apartado della, que bueluan a cumplir el voto de su conuersion. Y es claro, que no habla el Papa de los conuersos regulares, los que oy dia se llaman monges, ò frayles legos; porque demas que solo los llama deuotos, cõuersos, es muy cierto, que los Obispos, ninguna contradicion pondrian, a esta manera de conuersos, ni es creyble que la pusiessen. Porque son verdaderos y propriamente religiosos, y ninguna repugnancia hizieron a la religion de san Benito, q̃ aqui se professaua. Ni tampoco esta manera de conuersos, huuieran dexado el monasterio, como supone el breue, que lo auian hechò, los que manda boluer, para que cumplan su voto, que es la promesa, que teniã hecha. Aun lo significa el Papa mas claro, en el otro breue, porque concediendo sus indulgencias, a todos los conuersos, que entonces se hallauan en esta casa, ò en qualquiere tiempo, huuiesse en ella; *Omnibus conuersis illic & conuertendis*; añade luego, que tambien concede la misma indulgencia, a los q̃ en el mismo monasterio professaren la regular disciplina; presuponiendo, q̃ los conuersos de quien auia hablado, no la professauan: *Et in eadem etiam regulare propositũ obseruantibus, siue viuis siue defunctis.* De donde se collige, con toda certeza, q̃ por estos cõuersos, de mi casa, los quales aprueua el Papa en estos breues, no entendiò los que cõforme al rigor del drecho, se llaman cõ este nombre. Porque segun Panormitano, y el docto Azpelicueta en el consejo referido, el conuerso recibe el habito, y professa la regla, como el monge, pero para seruir fuera del choro. Y los cõuersos de mi casa, de quienes hablan los breues, no professauan la regla; sino q̃ quedãdose en el mundo, votauã cierta obediencia, a este monasterio; darle toda su haziẽda si morian sin hijos, enterrarse en su cimenterio, mandandose traer a el, donde quiera que muriessen, y cierta obediencia al Abad, en las cosas concernientes a su militar instituto. Verdad es, que segũ los mismos autores, en esto se diferenciã los conuersos, de los que tan solamente, se llaman, *oblati*, ofrecidos al monasterio: que aquellos mudan el habito, y professan la regla; y estos, tan solamente se ofrecen a si proprios, con toda su hazienda: pero ni professan la regla, ni reciben el peculiar habito de aquella religion. *Oblatus autem, qui se & sua perpetuo donat; sed non profitetur, nec suscepit habitum ordinis.* Segun esto, parece que los seculares, q̃ professauan la hermandad desta casa, en aquellos tiempos, y la caualleria, que digo, no se deuiã llamar conuersos de S. Iuan, sino *oblati*, ofrecidos, pues no professauã la regla deste monasterio, y podian casarse libremente. Respondo, q̃ el Papa los llama conuersos, porq̃ realmente hazian mudãça de habito, recibiẽdo la Cruz que tengo dicha; lo qual no hazen, los q̃ tan solamente se dizen, *oblati*, ofrecidos. Y en conformidad desto, veemos oy dia, que la religion de caualleros de san Iuan, acostumbra dar habito de Cruzes, a personas seculares, q̃ no professan la regla, y se puedẽ casar y casan, los quales se llaman tambien, conuersos. Este nombre les da expressamente el Papa Alexandro tercero,

Panorm. in cap. ut est, de regulari bus, & in cap. tuis de testib. Nauarr. cons. vbi sup.

en vna bulla cuya copia Fè faciẽte, se halla en este archiuo, concedida a Rogerio maestro de aquella milicia, en el año de 1179. y de su Pontificado el vigesimo: *Laicos quoq; liberos & absolutos ad conuersionem & ad pauperũ Christi seruitium absq; contradictione suscipiendi, nihilominus vobis concedimus facultatẽ.* Pues en esta mesma forma, de tiempos muy mas antiguos, se llamauan en mi casa, conuersos de S. Iuan, los q̃ recibian la Cruz en ella, y prometian enterrarse dentro desta cueua, ofreciendose al sãto Baptista, para militar debajo de su amparo y sõbra. Permaneciò despues esta conuersion y su caualleria por biẽ largos tiempos: porq̃ en la diuision de mensas, q̃ se hizo por el Abad dõ Fernando en el año de 1195. ay vn estatuto, q̃ no se pueda dar el habito de mõges, ni conuersos; sino en el dia de san Iuan Baptista, sino en caso q̃ algun noble ò muy poderoso, quisiere hazerse cõuerso, ò si en el articulo de la muerte, se pidiere, para consuelo y sufragio. Y mas adelante, en el año de 1221. son testigos de vn acto, don Iuan de Oros cauallero vezino de Huesca, y don Corbaran de Bergua cauallero desta casa de san Iuan, como lo he visto, en la ligarça 34. numero 11. deste archiuo.

En la ligar. 16. n. 19.

Obispos se hazian hermanos del monasterio.

Concluyo esta materia aduirtiendo, q̃ por ser tan grande la deuocion desta santa cueua, en aquellos tiẽpos, hasta los Obispos, venian a ella, a professar su hermandad, y viuir a su sombra; como consta del Obispo don Sãcho de Iaca, q̃ se recogio en esta casa, y de don Pedro Obispo de Nagera, parece por testimonio autentico, que desde Castilla se vino a este monasterio, y professò su hermandad. Ansi lo dize el Rey don Sancho Ramirez en vna sentencia, que pronunciò, en fauor de S. Iuan de la Peña, cõtra el monasterio de S. Pedro de Cires, sobre cierta hazienda en Xauierre Martes, cuya data dize desta manera. *Fuit firmata hæc hæreditas sancto Ioanni, quinta nonas Martij in festiuitate sanctorũ Emeterij & Celedonij. Quo die suscepit locum suũ ac societatem in sancto Ioanne, dñus Petrus Najarensis Episcopus.* Biẽ pudiera dezir, en fuerça destas palabras, que este Obispo, verdaderamente se hizo monge, como lo han hecho muchos Obispos, tomando el habito de diferentes religiones, segũ lo prueua el maestro Diago, en su historia de la Prouincia de Aragon, de la Orden de Predicadores: pero contentome con dezir, q̃ professò la hermandad y conuersion desta casa, escogiendola para su sepultura, segun el vso de las personas principales de aquellos siglos. Y hallo que fue tan aficionado, a este monasterio, q̃ en la era de mil ciẽto treynta y vno, le dio juntamente con todos sus Arcedianos y Clerigos, desde el mayor al menor, la tercera parte de la villa de Agençana, junto al Castillo de Najera, con su Iglesia, y muy grandes priuilegios con ella. Por no me alargar, no exibo este acto, q̃ es bien notable, porque en el, encarece mucho la gran santidad desta casa, y llama al Abad Aymerico, varon santissimo, y a sus monges, personas q̃ perseuerauan en vida santa: *Offero sacrosancto altari sancti Ioannis de illa Pinna, necnon etiã & vobis sanctissimo Abbati, Aymerico & omnibus ibidem in vita sancta perseuerantibus.* He visto este instrumento en el folio 83. del libro Gotico.

Libro 1. c. 8 y lib. 3. de los Condes de Barcelona cap. 10.

Cap. LIIII. De la proteccion y amparo con que defendieron los Reyes, la libertad, bienes y hazienda de S. Iuan de la Peña, y de vn priuilegio que para esto le dieron notable.



NO se contentauan los Reyes, de aquellos primeros siglos, llamados de la conquista, con enriquezer de su mano, esta su Real casa, dan-

dandole tantos bienes, en villas, Iglesias, y possessiones, como irè aduirtiẽdo; sino q̃ en orden a que se hallasse defendida, de todos sus contrarios, y no pereciesse su justicia, a mano de ellos, le dieron particulares leyes, cõcernientes, a su buena conseruacion y acrecentamiento, demas de las generales del Reyno. Para cõ los Obispos de Iaca, Huesca, y Pamplona (los quales en diferentes ocasiones, sintieron mucho, la liberalidad con q̃ dentro de sus Obispados, la enriquezian) se opusieron tan de veras, a contradezirles, que en razon de procurar la libertad deste monasterio, embiaron solemnes embaxadas, a los sumos Pontifices. Quexaronse con palabras muy sentidas, del mal tratamiento, q̃ le procurauan sus Obispos (si bien huuo muchos q̃ la enoblecieron y engrandecieron, como los mismos Reyes) de donde resultò, el dar los Papas tan grandes libertades como tiene. Hizieron esta casa, inmediata a la sede Apostolica, mucho antes del breue de Vrbano, q̃ acabo de referir, con breues de bien asperas reprehensiones, cõtra los mismos Obispos, q̃ en aquellos tiempos, inquietauan esta casa, mouidos de zelos, que tuuieron a su prosperidad y acrecentamiento, como lo irè aduirtiendo en sus ocasiones mas proprias. Vease el gran priuilegio, referido por Blancas en sus Comentarios, concedido por el Rey don Sancho Ramirez, q̃ comiença, *ob honorem*, y con solo esse, se entendera la grande estimacion, en que la tuuieron los sumos Pontifices y Reyes sus predecessores. Entre otras cosas notables, dize el Rey, q̃ auia suplicado al Papa Vrbano, para que con su consentimiento, concediesse (como lo concedio) tal priuilegio, q̃ el monasterio de S. Iuan de la Peña, no pudiesse ser ofendido de ningun contrario: ni de Obispos, ni de Arçobispos, ni Cardenales, ni de los Reyes sus successores, en caso, que con mal Imperio, lo gouernassen: y que para cõseguir este intento, puedan libremente el Abad y monges, tener sus recursos, a la sede Romana, no solo en los juyzios Eclesiasticos, sino tambien en los meramẽte seculares: *Et priuilegium tale eidem loco conferre dignaretur, quo à rapacitate malorum hominum, vel ab inuasione Episcoporum, necnon à præiuditio Cardinalium, & Archiepiscoporum, seu à dominatione mala succedentium Regum, locus isdem tueri, aut defendi possit: & vt Abbas eiusdem loci libere ipse, & sui ad sedem Romanam in omnibus causis & iuditijs Ecclesiasticis vel sæcularibus, possint se reclamare.* Por ser este vno de los mas notables priuilegios, q̃ tiene esta casa, lo imprimirè en fin de este primer libro. Vealo el lector; que si bien se aduierte, semejante priuilegio, no le tiene comunidad alguna de este Reyno. Antes en causas meramẽte seculares, jamas han permitido ni permiten los Reyes, que se decline su jurisdicion, y mucho menos, que se tẽga recurso della, a juezes Eclesiasticos. Pero el Rey don Sancho, como amaua cõ tan grande afecto este monasterio, vino, en que tuuiesse recurso al Romano Pontifice, aun en las causas seculares: para mayor conseruacion de sus drechos. Refiero, lo q̃ entonces se cõcedio, q̃ lo q̃ agora se nos permite, ya se que es diferente, quanto a los juyzios meramente seculares. En suma, porque el illustrisimo monasterio de Cluni, era el de mayores priuilegios, el mas libre y essento de toda la religiõ de S. Benito, ordenarõ los Reyes, q̃ a la traça de aquel, y conforme a sus libertades, fuesse libre y essento, este su Real, de S. Iuan de la Peña.

In Comen. Arag. pag. 103.

El monasterio de S. Iuã tuuo priuilegio de recurso a Roma, aũ en las causas seculares.

Quanto a lo tẽporal, cuya hazienda fue mucha, para q̃ esta no se perdiesse, y ninguno fuesse osado, de poner las manos en ella, casi todos los Reyes, hasta el Rey don Iayme, y su hijo don Pedro, y algunos otros despues recibieron

Breue relacion de priuilegios, concedidos por los Reyes.

bieron debajo de su amparo y salua guardia, todos los bienes desta casa, como consta, por sus priuilegios de cada vno. A los vasallos del monasterio, solo por este titulo, de q̃ lo eran, (como parece en el priuilegio de q̃ oy gozan los de santa Cilia) se los dieron de Infançones, librãdolos de toda seruidumbre contribucion y pecha: y generalmente a todos los pertenecientes a esta casa, de lezdas, peages, y põtages. Ordenaron ansi mismo, que los ganados del monasterio, pudiessen pacer, por todo el Reyno, en imbierno y verano, con la misma libertad y essempcion, que los suyos proprios: sus prouisiones, bienes y azemilas, que no puedan ser embargadas: a sus Iglesias, dieron particulares priuilegios, para que ni los mal hechores pudiessen ser sacados dellas, ni aun llegar los ministros Reales a sus puertas, con muchos passos, andando en pesquisa dellos. Hasta las personas de los mismos mõges, ordenaron los Reyes, q̃ gozassen desta inmunidad; que el malhechor, q̃ llegasse a tocar solo su vestido, no pudiesse ser ofendido, ni preso; y el que ya lo estaua, solo con passar por tierras de S. Iuan de la Peña, quedaua libre, en poniendo los pies en su territorio. Respeto de la justicia particular, con que atendieron aquellos Reyes, a la conseruacion de los bienes deste monasterio, quiero escriuir, tres antiguallas bien notables, reseruando la prouança de todo lo demas q̃ acabo de significar, para los demas libros, dõde cada cosa destas, tendra su lugar mas proprio.

Notable priuilegio en fauor de S. Iuan.

El Rey don Sancho Ramirez, atendiendo, a q̃ algunos se atreuian, a vsurpar los bienes desta su Real casa, le cõcedio vn priuilegio notable. Ordena por el, q̃ todos sus pleytos, en materia de hazienda se aueriguen y juzguen dentro del mismo monasterio, haziendo del, tribunal, y al Abad juez, ò al proprio Rey en ciertos casos. En suma contiene, quatro cosas dignas de ser aduertidas. La primera, que si el q̃ ha de ser conuenido, fuere villano, y del se tiene queja, que vsurpa ò quiere vsurpar, al monasterio de S. Iuan, algun campo, viña, ò heredad, q̃ vaya citado, al mismo conuento, y jure alli sobre el altar del santo, cerca de lo q̃ se le hiziere cargo; y tome despues cõ sus proprias manos, vn hierro, abrasado, el qual sea juyzio y prueua de la verdad, si la dixo, ò mintiò, en el juramento, que huuiere prestado. Lo segundo, que si los villanos, vasallos de san Iuan, tuuieren algun pleyto, con los villanos del Rey, ò con sus merinos, ò con qualquiera Infançon de su tierra, que como dichos sus vasallos del Rey, Merinos, ò Infançones, se saluan en su capilla y casa Real, tambien los dichos vasallos de S. Iuan, en los dichos pleytos, q̃ tuuieren con otros, se saluen y queden libres, en su pretẽsion, jurando dentro de la Iglesia del dicho monasterio, con la experiencia del hierro abrasado. Atendiẽdo, dize el Rey, que remite el juyzio de la verdad, a esta prueua; porque le consta, q̃ muchos se hinchauan en esta casa, con espiritu maligno, si eran perjuros y temerarios en lo que jurauan. Lo tercero, q̃ si el pretendiente de alguna hazienda, ò heredad, contra el monasterio de S. Iuã, fuesse Infançon, ò de los poderosos de su tierra, q̃ esta persona ansi calificada, estuuiesse obligada, a ir juntamente con el Rey, al dicho monasterio, para aueriguar su pretensiõ: y que alli, en presencia del Rey y del Abad, y de los seniores de su Claustro, jure, poniendo su propria mano sobre el altar del santo Baptista. Y que si el Rey con los demas Infançones, conociere que jurò falso (presupone la missma experiencia del hierro caliente, y q̃ por ella auia de resultar el conocimiento) el Rey haga justicia del tal

Hierro encendido, para prueua de la verdad.

hombre,

hombre, como le pareciere. Lo quarto, y vltimo manda, que el monasterio de san Iuan, tenga y guarde, sus particulares fueros y leyes, y que aquellos no los dexe, ni pueda ser compelido a dexarlos, por ningunos otros, de su tierra y Reyno. El priuilegio dize de esta manera, y se conserua en el libro Gotico, en el folio 180. y en la ligarça 33. en el numero 4.

Priuilegio del Rey don Sancho Ramirez.

IN nomine sanctę & indiuiduę Trinitatis, Patris & Filij, & Spiritus sancti. Hæc est carta iuditialis super honorem sancti Ioannis de Pinna, quam mandaui facere. Ego Sanctius gratia Dei Rex Aragonensium & Pampilonensium. Quia vidi multos eiusdem loci, quærentes oprimere & inuadere res monasterij. Et ideo mando & iudico, vt si aliquis homo rusticorum voluerit extrahere de monasterio illo, terram aut vineam, aut aliquam hæreditatem, veniat ad sanctum Ioannem & iuret, super illud altare, & postquam iurauerit accipiat ferrum calidum iuditialem, sicut mei villani faciunt & omnis terra. Similiter & si illos villanos sancti Ioannis habuerint pleito cum meis villanis, vel cum meis Merinis, vel cum Infancionibus; sicut mei se saluant in mea sede, sic mando vt & ipsi se saluent, in sede sancti Ioannis, per iuditialem ferrum. Et proinde pono, & mando hoc iudicium; quia multi sunt inflati, spiritu maligno, quia non timent periurium de iure; & ideo quod iurauerit saluum faciat per ferrum. Si quis vero aliquis de Infanzionibus, aut de potestatibus voluerit extrahere de monasterio illo, aliquas facultates aut hereditates, veniat ad sanctum Ioannem cum Rege, & ante Regem, & Abbatem de illo monasterio, & ante omnes seniores de illa claustra, iuret propria manu sua, super illo altare. Si autem cognouerit ipse Rex, & alij Infanciones quod periuratus est, ipse Rex faciat iudicium de illo. Adhuc mando vt sanctus Ioannes non laxet suos foros, per nullum alium de mea terra. Facta carta in sancto Ioanne in quadragesima, era millessima centuagesima decima sexta, in mense Martio, regnante Domino nostro IesuChristo, & sub eius imperio, ego Sanctius filius Ranimiri Regis, regnante in Aragone, & in Pampilona, & in suprarui, & in Rippacurtia, & Episcopus Garsia frater Regis in Iaca, & Episcopo Raimundo Dalmaz in Rota, & senior Santio Galindez, in Luar, & senior Lope Garces in vno Castello, & senior Santio Fortuniones in deyo. Signum Sanctij Regis. Et ego Petrus Rex, laudo & confirmo hanc cartam, & manu propria subscribo, ego Aldefonsus laudo & cõfirmo hanc cartam iudicialẽ, quam pater meus iussit fieri, & propria manu subsigno.

Capit. LV. De lo que se deue aduertir, en razon del dicho priuilegio, y prosigue el intento del precedente.



EL mismo priuilegio, con el proprio tenor de palabras, renouò mucho despues el Rey don Pedro el II. su data en Iaca, era mil docientos, y cincuenta, y lo cõfirmò su hijo el Rey don Iayme, en el año mil docientos y veynte y quatro, su data a ocho de los Idos de Mayo, en el mesmo monasterio de S. Iuan. Conseruase este instrumento, en la ligarza 33. y su numero 5. De suerte, que es priuilegio concedido por dos Reyes, y confirmado por otros tres. Y es cosa notable, lo que aduierten entrambos Reyes, que lo conceden, que quando se perjurauan los que llegauan, a testificar el juramento, con el hierro encendido, dentro desta casa, eran luego atormentados, y los castigaua Dios visiblemente, por medio del demonio, a vista del Rey, y de todo el pueblo. Por donde segun esta costumbre, que consta por instrumentos tan calificados, no se deue tener por tan hablilla, y patraña, como algunos juzgan, lo que se dize vulgarmente en Castilla la vieja, que se hazian juramentos solemnes, en el

Los que jurauan falso eran atormentados del demonio visiblemente.

çerrojo

cerrojo ardiendo, de santa Gadea, que era vna parroquia dedicada a santa Agueda; y q̃ alli juró el Rey don Alonso el sexto, para purgar la sospecha, de que no auia sido causa, de la muerte del Rey don Sancho, que murio sobre Çamora. Fulgoso refiere, q̃ antiguamente, se vsaron artas inuenciones semejantes a esta, para descubrir los culpados. *Libro 18. cap. 1.* Entre otras; q̃ siendo acusada vna muger, de cuyo adulterio no auia bastante prouança, aunque era verdadero, la mandaron entrar̃ la mano en cierta agua fria, que estaua dedicada, para prueua de juramentos, y q̃ al punto, que la puso dentro, se le abrasò, de la misma manera q̃ si estuuiera el agua ardiendo. Aristoteles aduierte, q̃ huuo vna fuente en Sicilia, *Aristoteles libro mira. auscul.* que era prueua para los que auian de jurar de calumnia en esta forma. Escriuian primero todo el caso, sobre que era la duda, en vna tablilla, con la respuesta del q̃ juraua, la qual arrojauan en el agua; y si el juramento interpuesto, era verdadero, nadaua la tablilla sobre el agua: pero si mentiroso, al punto se hũdia debajo della, y el perjuro se abrasaua con fuego. Semejantes milagros escriue san Agustin, *S. Augusti. epist. 137* que sucedian antiguamente en Nola, donde estaua el cuerpo de san Feliz: y san Gregorio *S. Gregorio homi. 36. in Euang.* refiere lo mismo, de los santos Processo y Martiniano. Como tãbien se experimentauan cõtra perjuros, los mismos malos sucessos, en el sepulcro de S. Vicente de Auila, hasta q̃ por razon del escandalo, mandò el Rey Catholico, *Ley 67. de Toro.* q̃ ningun juez lo consintiesse. Permitia Dios estas cosas, en testimonio del gran mal que haze el perjuro, y el grande castigo q̃ merece; y ansi, no ay q̃ marauillarse, de q̃ en aquellos tiempos, permitiessen nuestros Reyes, semejantes experiencias, en esta cueua, para aueriguar sus verdades. Pero ya ansi este, como los otros modos de aueriguarlas, sobre naturalmente, cõ mucha razõ estan bedados por los Sumos Põtifices: como parece por la respuesta que dio el Papa Estefano quinto, a Humberto Arçobispo de Maguncia, consultado sobre este caso, la qual hallará el curioso, en el Decreto, *Cau. 2. quæst. 4. cap. consuluisti.* *Caus. 2. q. 4 cap. consuluisti.* Pero boluiendo a mi proposito, entre las dos escrituras de entrambos priuilegios, solo ay esta diferẽcia, que este segundo, cõcedido por el Rey don Pedro, manda q̃ los pleytos q̃ tuuieren los Infançones ò poderosos, con el monasterio de S. Iuan de la Peña, vẽgan ellos a jurar, como està dicho, delãte del Abad. Pero el mismo Rey, no se obliga expressamente, a venir en persona, a juzgar las causas, como el Rey dõ Sãcho, en su priuilegio, q̃ tẽgo exibido. Y en lo q̃ a respeto, a q̃ el monasterio de S. Iuã, tẽga sus particulares leyes (por las quales juzgue y sea juzgado, sin dexar aquellas, por ningunos otros fueros del Reyno) lo dize cõ palabras muy encarecidas, y son las siguiẽtes: *Vnũ vero nolo vt prętermittatur sed mãdo, vt ab omnibus firmiter teneatur, scilicet vt S. Ioannes, teneat & habeat suos foros, & non laxet illos, per nullos alios de mea terra, sed secundum illos iudicetur & defendatur.*

Cõforme al primer priuilegio, se hallan algunos actos de juyzio, hechos dentro desta casa con asistencia de los mismos Reyes, y q̃ el Rey procedia cõtra los que vsurpauan los bienes del monasterio, hasta confiscarles sus haziendas. *Confiscació de bienes cõtra los vsurpadores de los bienes de sã Iuan de la Peña.* Y es la segunda antigualla, bien notable, de las que he ofrecido escriuir: porque en Aragon, la confiscacion de los bienes, nunca ha tenido lugar, sino tan solamente, en el crimen, lesæ Magestatis; y como tal, reputaron los Reyes antiguamente, el negarle a san Iuan de la Peña sus drechos, y vsurparle los bienes. Parece esto claramente, por vn acto, que no tiene año, hecho en presencia del Rey don Sancho, en las Calendas

de Março, y en el atrio del monasterio. En el se refiere largamente, como en tiempo del Abad, don Blasco, vino a Lecueita, a casar cõ vna vasalla y tributaria del monasterio, Galindo Dacones, a quien el Abad por su buen talento, hizo mayoral de todas sus haziendas, y q̃ agradado de sus buenos seruicios, no le lleuò el tributo ordinario, q̃ deuia pagar, por razon de la hazienda q̃ posseya. Sucedio, q̃ muerto el Abad Blas, y otros que le sucedieron en la dignidad, el dicho Galindo Dacones, como ingrato, se hizo contrario del monasterio, negando el tributo, y diziendo q̃ ninguno deuia pagar, por la haziẽda q̃ tenia en Lecueita. Añade otro si, el acto, q̃ para aueriguar el pleyto, por ser causa de Infançon, vino el mismo Rey don Sancho con sus varones y ricos hombres al lugar de santa Cruz (que està junto a san Iuan, a la vertiente de su gran cuesta) y que aueriguada la verdad, lo condenaron por mezquino y vasallo del Abad, con todos sus decendientes, herederos de aquella hazienda. Y porque auia negado serlo, lo condenò el Rey, a confiscacion de todos sus bienes, ansi muebles como rayzes, y con efecto se los quitaron todos: señaladamente, especifica el acto, dos graneros que tenia llenos de trigo. Las palabras del instrumento, dexando lo demas, q̃ seria largo, dizen desta manera. *Et quia negauerat quod sancto Ioanni seruire non debebat, iudicauit Rex vt tollerent ei, quidquid habebat in Lecueita, domos & terras, & vineas, & panem, & vinum, & trapos & sic fecerunt & abstulerunt ei, totum, & duos horreos plenos de tritico.* Verdad es, q̃ como se contiene en el mismo acto, el Abad vsò despues con el de misericordia, y le mandò boluer todo lo que se le auia confiscado, con ciertos pactos y condiciones.

Este instrumento se hallarà en el libro Gotico fol. 72.

La tercera antigualla es, que por la proteccion y amparo de los bienes deste monasterio, no solo los Reyes le dieron particulares fueros, sino q̃ llegauã hasta tomar las armas en su defensa y hazian guerra a los hõbres ricos y poderosos de su tierra. Geronimo Çurita, y otros autores, hazen particular memoria de la guerra, q̃ hizo el Principe don Pedro, en tiẽpo del Rey don Iayme su padre, a don Artal de Luna, a don Pedro Coronel, y otros ricos hõbres de aquellos siglos: pero no señalan ni especifican la causa della. Yo hallo por escritura bien autẽtica, que la guerra q̃ les hizo, fue por respeto de mi casa: porque el dicho don Artal de Luna, tenia vsurpadas al monasterio, algunas villas y lugares, y entre otras, las de Baylo y de Mianos; don Pedro Coronel la de Bayetola; y don Aznar Lope, las villas de Luzientes y Miramonte; y fueron tan proteruos, que no las querian restituyr, ni estar a drecho con el Abad y monges, segun las leyes y costumbres de la casa. Parece tambien por el mismo acto, que en reconocimiento de los trabajos, y gastos sustentados, por el dicho Infante don Pedro, en esta guerra, el Abad y monges, le dan todos los dichos lugares, para que los goze y tenga por suyos, durante tan solamente, la vida de su padre; y que fenezida aquella, bueluan todas las dichas villas y lugares, al monasterio de san Iuan de la Peña. La donacion por ser vna antigualla tã notable, pondrè aqui, con sus palabras formales, para que la vean los curiosos.

Guerra del Rey dõ Pedro cõtra dõ Artal de Luna, y don Coronel por S. Iuã de la Peña.

Es este instrumẽto el nu. 12. de la ligar. 16.

NOuerint vniuersi, quod nos Petrus Dei gratia Abbas monasterij S. Ioannis de la Penna & nos Ioannes Prior, &c. Atendentes quod propter donationes, quas quidam prædecessores nostri, temere facere præsumpserunt, de facto, cùm de iure non possent, de quibusdam castris & villis, in grauem læsionem & damnum dicti monasterij, concessis Artalo de Luna,

Aznario

Aznario Lupi, & alijs plurima dãna euenerant & grauamina, non solum dicto monasterio, sed etiam terræ dñi Regis, & dñi Infantis, prædictis patronibus. Et etiã quia dñus Papa mãdat donationes huiusmodi reuocari, & bona sic distracta seu alienata, restitui monasterio supradicto; & vos dñe Infans. P. illustris Regis Aragonũ primogenitus, in guerra quã Artallus de Luna, & dictus Aznarius Lupi habẽt vobiscũ, recuperantes in proprijs expensis, villas & castra quæ ipsi tenebãt, contradictũ monasteriũ & dñiũ ipsius, vt est dictũ superius, Damus & cõcedimus per nos & nostros, vobis prædicto dño Infanti, castra & villas de Baylo & de Mianos, quas tenebat dictus Artallus de Luna, & castra & villas de Lucientes & de Miramont, quæ & quas, tenebat Aznarius Lupi prædictus: & villã de Bayetola, quã tenet Petrus Cornelij & villã S. Iuliani & Azperiella, quã Geraldus Azcorgi violenter retinent occupata & omnia alia loca & castra, quę prædicti tenebãt, & sunt prædicti monasterij, quæ vos ab eis cepritis vel capere poteritis de cætero à prædictis vel ab alijs qui vobiscũ sint in guerra. Ita quod prædicta castra villas & loca, teneatis possideatis & explectetis, cum omnibus redditibus, exitibus & iuribus eorũdem tamdiu vobis placuerit, & vsq; quo Dominus vobis dederit regnum regnorum vestrorum & sitis Rex. Et tunc quod vos teneamini, restituere nobis prędicta, incontinenti. Hanc autem donationem vobis facimus considerantes expensas, quas fecistis in recuperatione prædictorum locorum, & expensas etiam & labores, quas oportuit & oportebit, vos facere & substinere, in defensione monasterij nostri. Et vt præsens nostra donatio & cõcessio maiori vigeat firmitate, præsens instrumentũ per manũ Petri de Estella publici Iaccensis notarij scribi fecimus & sigilli nostri Abbatis, pro nobis & conuentu, cum sigillũ proprium non habeat, ac subscriptionem propriorum omnium aliorum prædictorum monachorum fecimus roborari. Quod est actum in pleno capitulo monasterij supradicti 6. Kalendas Iulij, anno Domini millesimo ducentesimo septuagesimo quinto. præsentibus ad hæc vocatis testibus, Aznario Vicario de Taust Arnaldo de Setzera laico. Signum † domini Abbatis prædicti, qui hoc laudat & confirmat. Signum † Io. Prioris claustri. Signum † Petri de Estella publici Iaccensis notarij, qui hanc cartam per literas diuisam scripsi.

El Infante don Pedro, viẽdose Rey, fue tan pũtual en restituyr todas estas villas y castillos al monasterio, q̃ segũ parece por el acto de su restituciõ, hecho en Çaragoça, fue de las primeras cosas q̃ hizo, luego q̃ huuo celebrado las exequias de su padre y coronadose por Rey. En testimonio desto, dize el acto (cõtestãdo cõ todo lo dicho, q̃ acabo de escriuir) q̃ el Rey lo firma y mãda sellar cõ su sello acostumbrado de Principe: porq̃ aũ no tenia los Sellos Reales, ni vsaua dellos, presuponiẽdo q̃ era muy reciente la muerte de su padre; *Et quia sigilla nostra regalia nondum habemus, præsens instrumentũ sigillo nostro cõsueto fecimus sigillari. Datis Cæsaraugustę 6. Idus Decẽbris anno 1276.* Verdad es, q̃ el Rey dõ Iayme su padre, murio en 27. de Iulio de aquel año; pero como lo aduierte Çurita, el Infante dõ Pedro, no se quiso tratar como Rey, en la ciudad de Valencia, ni se tratò como tal, hasta q̃ llegado en Çaragoça, fue coronado y vngido por Rey, en la Iglesia mayor, llamada d̃ S. Saluador de aq̃lla ciudad, en 16. de Nouiembre 20. dias antes del dicho acto, y todos estos se passarian, en la coronacion de la Reyna, y juramento del Infante don Alonso su hijo, pues cõfiessa el mismo Rey, que aun no tenia grauados sus sellos Reales.

Li. 4. anal. cap. 2.

Cap. LV. De los muchos monasterios que antiguamente, estuuieron sugetos al de S. Iuan de la Peña, y fueron proprios suyos.


DEMAS de los titulos referidos, que tanto califican la grandeza deste monasterio,

y la estimacion y amor que le tuuieron los Reyes, y Sumos Pontifices, ay otros muchos, que lo illustran con notables ventajas. Vno dellos es, que los Principes de aquellos tiempos, no solo le dieron grandes rentas, en pueblos y sus diezmos, sino que los mesmos Reyes, quisieron ser feudatarios deste sagrado monasterio: obligando a su Real casa, hijos y successores en ella, a que pagassen en cada vn año, cierto tributo, ansi en dinero, como en cera, segun constara en las vidas del Rey don Ramiro, don Sancho y don Pedro. Los dos destos, ordenaron tambien, que no se agenasse cosa alguna deste monasterio, sin dar los Reyes de Aragon su consentimiento y siendo primero consultados para ello. Entrãbas son calidades bien dignas de ser notadas, pues con otras sus semejantes, los autores Franceses, no acaban de ponderar, la grandeza del monasterio de san Dionisio, a quien aquellos Reyes, antiguamente, se hizieron feudatarios. Y pienso que del tiempo de aqllos primeros Principes deste Reyno, ò por lo menos de tan antiguos, que no se halla memoria del principio de su estatuto, lo tiene esta casa, en razon de buena naturaleza y limpieza, para todos los que han de professar en ella, la regla de san Benito. Como tambien, es su gran prerogatiua, que sacaron los Reyes desta su casa (segun se dira en la vida del Rey don Sancho el mayor) personas santas y religiosas, para que reformassen otros monasterios de España, y generalmente toda la reformaciõ de Cluni, tuuo principio en ella. Otras muchas excellencias callo por agora, contentandome con dezir, lo que aduirtio bien discretamente el padre fray Antonio de Yepes; que si

Reyes se hizieron tributarios de S. Iuã de la Peña.

Tom. 3.

,, oy gozara san Iuan de la Peña, todo lo
,, que posseyò en los tiempos antiguos,
,, pudiera competir con el monasterio
,, mas poderoso de España; y que, aunq̃
se ha perdido mucho, cõ lo q̃ agora tie ,,
ne, sustenta mucha hõra y autoridad, ,,
no degenerando de aquella grandeza ,,
antigua. Quãto a lo primero, quedarà bien suficientemente confirmado su dicho, con las muchas donaciones de Reyes, que tengo de referir en los demas libros. Y en razon de la autoridad y honra q̃ oy sustenta y conserua, me remito, a lo q̃ hallan por experiencia los q̃ acà llegan. Son muchos y ninguno se va descontento, del acogimiento, q̃ se le haze, y sin interes alguno, y todos salen alabando a Dios, de la autoridad, y grandeza, con que se acude al culto sagrado y diuinos oficios.

Pero llegando a lo que promete el titulo deste capitulo, digo q̃ se acreciẽta, notablemente la autoridad y excelencia desta casa, cõsiderando los muchos monasterios, q̃ le estuuierõ sugetos, y a q̃ se estẽdio su jurisdiciõ y gouierno, en aquellos primeros siglos. No he hallado lista dellos, bien pienso q̃ se hallarian hartos mas, q̃ los q̃ aqui pondrè en memoria, si se tomasse mas de espacio, y de assiento, el buscarlos en este archiuo. El padre fray Antonio de Yepes, no la escriuiò, como lo haze de otros de Castilla; porq̃ en mi casa, no huuo cuydado de embiarsela. Pero de solo el priuilegio del Rey dõ Sãcho Ramirez (q̃ comieça, *ob honorẽ*, y le trae este autor, a la letra en su apendicio al tercer tomo) pudiera sacar, vna lista, con tanto numero de monasterios, sugetos al de S. Iuan de la Peña, segun alli lo especifica el Rey; q̃ cõ solo esso, hiziera equiualencia, a otras muchas casas illustres, q̃ lo hã sido por este titulo: pues señala mas de treynta cõuentos, annexos a esta casa, y q̃ dependian della. Y si biẽ se aduierte, oy se hallan hartas prouincias religiosas, q̃ no tienen tantos monasterios, en su obediencia. Y porq̃ el Rey dõ Sãcho, tã solamẽte refiere en aq̃l priuilegio, los monasterios sugetos a esta casa, por donacio

nes,

nes, suyas y de los Reyes sus predecessores, especificando los anexados por cada vno; y demas destos, tuuo otros muchos, por donaciones de otros Reyes, que le sucedieron, y de particulares personas, q̃ los annexaron. No sacarè la lista de los monasterios que estuuieron sugetos, por solo aquel priuilegio. La q̃ tengo de escriuir, se cõuence su verdad, con toda certeza, cõ vna bulla del Papa Alexãdro III. que pondrè al fin deste libro, juntamente con el dicho priuilegio del Rey don Sancho, por ser tan necessario, para verificar otras muchas antiguedades de esta casa. Assi el Rey como tambien el Papa, confirman en fauor de S. Iuan de la Peña todos los monasterios, que pondrè en memoria con sus proprios apellidos, exceptando los que van señalados despues de vna Cruz; porque ò son posteriores a la bulla del Papa, ò quando el la concedio, ya estauan destruydos: pero consta de la donaciõ y anexion de cada vno, por escrituras autenticas conseruadas en este archiuo. Vnos destos monasterios fueron donaciones de Reyes, como los q̃ señala el Rey don Sancho, otros de personas particulares, q̃ los anexaron, por acrecẽtar jurisdicion y hazienda, mouidos de la gran deuocion, q̃ tenian a este monasterio; y algunos, filiaciones proprias. Y segun son muchos, pienso q̃ casi no auia lugar, de consideracion, en estas montañas, ni en el Reyno de Nauarra, que no tuuiesse su monasterio. Bien creo, que eran de pocos religiosos, pero auria por lo menos, tres ò quatro en cada vno. Fũdome, en que, en el Cõcilio de Lerida, en el Canõ 3. se determina entre otras cosas, que si algun lego huuiere edificado alguna Iglesia, de ninguna manera la pueda llamar monasterio, sino juntando en ella congregacion de monges. *Si autẽ ex laicis quisque, à se factam basilicam, consecrari desiderat, nequaquam sub monasterij specie, vbi congregatio non colligitur, à diocesana lege, audeat segregare.* Era costumbre en aquellos tiempos, que los seglares fundauan templos, con titulo de monasterios y viuian en ellos, dotandolos de sus proprias haziendas, de que ay grandes memorias en este archiuo, y de que algunos los repartian entre sus hijos: que fue vn abuso de aquellos siglos, con animo de defraudar los diezmos reseruandolos para si, con priuilegios de monasterios, de lo qual trata curiosamente, el padre fray Antonio de Yepes en su primera Centuria. Pero en efecto, demas que se hizo ley de lo contrario, quando los entregauan a los grandes monasterios, (y segun el drecho, gozauã deste titulo) auian de tener congregacion de monges, tres ò quatro por lo menos, de los quales vno era Prior, con depẽdencia de la principal casa, a que estauan anexos. Y a esta cuenta, los monges deste Real monasterio, fueron muchissimos, aunq̃ no todos viuian en el; como lo podra collegir el lector facilmente, del gran numero de sus conuẽtos particulares, que tengo de referir. Y no deue causar admiracion, de que en aquel tiempo, tã miserable, huuiesse tantos monasterios, en tan corto Reyno. Porque quando se trataua de restaurar a España, auia muy pocos Clerigos, ansi porque preualecia, el exercicio de las armas, y no auer estudios en que se criassen, como porque era forçoso, meterse entre los paganos, y pocos se querian auenturar, a este peligro, pues auian de poner a riesgo sus vidas. Los religiosos desta Real casa y otras muy poderosas y de substancia, se exercitauan en letras, y se auenturauan a emprender el oficio de Curas, que era bien trabajoso y peligroso, en aquellos siglos; y ansi era forçoso, que casi en todos los pueblos, huuiesse mõges Benitos; y es vna de las mayores obligaciones, con que ha quedado toda

Conci. Ilarden. Canõ. 3

Costũbre antigua d' fũdar los seculares, cõ titulo de monasterio.

Tom. 1. fol. 151.

Muchos monasterios en tiẽpo de la cõquista, y porque razon.

da Eſpaña, a eſta ſagrada religion, ſi bien lo conſideran ſus naturales. De eſte modo de proceder, en aquellos tiempos, tuuo principio la fundacion de tantos monaſterios, como ſe hallan anexos y vnidos a eſta Real caſa, y a otras de Nauarra, Rioja, Leon, y Galicia. Vnos, q̃ las miſmas los fundauan para ſocorro de los fieles, y otros, que los Reyes y particulares deuotos los fundaron, como caſas y conuentos manuales, para el exercicio que tengo dicho, anexandolos a eſta (ò luego deſde ſus principios, ò cõ el diſcurſo del tiempo) para que aprouechandoſe de ſus rentas, los gouernaſſen a ſu modo y de ſu propria mano. La liſta de los monaſterios es la ſiguiente, y no guardarè en ella el orden y antiguedad, de ſus anexiones y fundaciones, pues importa eſſo poco, ſino el que tienen en la miſma bulla del Papa Alexandro, por la qual, los confirma en fauor de mi caſa.

MONASTERIOS SVGETOS, al inclito de S. Iuan de la Peña.

1. EL monaſterio de ſanta Cecilia, con ſus Igleſias, que ſon ſiete.

2. El de ſan Martin de Cillas, tuuo Abad y ſeys Igleſias ſugetas.

3. El monaſterio de ſanta Maria de Botia.

4. El monaſterio d̃ S. Angel de Sios.

5. El de ſanta Maria de Fõfrida; fue con Abad y fundado por el Rey Garci Iñiguez II. de Sobrarue, tenia dos Igleſias ſugetas; anexolo don Sancho el mayor.

6. El monaſterio de S. Fructuoſo, q̃ primero eſtuuo ſugeto al de Fonfrida, y con ſu anexion vino a S. Iuan de la Peña.

7. El monaſterio de S. George de Huhulla, tenia Igleſias ſugetas, como parece en la cõfirmaciõ dellas q̃ haze el Papa, era muy lejos en Nauarra.

8. El monaſterio de ſanta Maria de Nequeſſa con ſus Igleſias, era en Nauarra, perdioſe, y en razon de conſeruarlo huuo hartos pleytos.

9. El de S. Eſteuan de Oraſt, tenia ſeys Igleſias ſugetas, y vna dellas era, S. Eſteuan de Lueſia, q̃ oy es Priorato de mi caſa.

10. El de ſanta Eulalia de Pequera.

11. El monaſterio de Nauaſal, tuuo dos Igleſias parroquiales ſugetas; y es ſu fundacion con Abad, mucho antes que ſe perdiera Eſpaña, como conſtara en ſu lugar mas proprio.

12. El monaſterio de S. Saluador de Puyò.

13. El de S. Saluador de Biasòs.

14. El de S. Iulian de Baos.

15. El monaſterio de ſanta Maria de Ibozar ò Iguazar, tenia tres Igleſias, q̃ le fueron ſugetas, diolo don Sancho Galindez con ſu muger doña Vrraca, y Rey don Sancho.

16. El de S. Climẽte d̃ Barcepollera.

17. El monaſterio de S. Martin de Cercito, fundòlo el Cõde dõ Galindo con Abad, y fue caſa illuſtre, tuuo tres Igleſias ſugetas, anexolo a mi caſa el Rey don Sancho el mayor.

18. El de S. Pelagio de Gabin.

19. El de S. Vrbicio de Gallego.

20. El monaſterio de S. Torquato.

21. El de S. Saluador de Borda.

22. El monaſterio de ſan Martin de Paco Pardina.

23. El de ſan Iuſto del Valle, de q̃ ay muchas memorias y veſtigios, que fue buena caſa, con otra Igleſia que le eſtaua ſugeta.

24. El monaſterio de ſan Ciprian de Hueſca: fue filiaciõ y fundado por mi caſa, quando ſe ganò Hueſca, y por cõcordia, quedò cõ titulo de Igleſia parroquial, y cõ ſu Prior, y en eſta forma lo confirma el Papa Alexandro.

25. El monaſterio de S. Lorẽço jũto al Frago. Todos eſtos cõuẽtos ſe hallã en la bulla del Papa Alexandro III. cõfirmados en fauor de S. Iuã de la Peña.

y q̃ actualmente los posseya en su tiẽpo, demas de los quales ay los siguientes en el priuilegio del Rey dõ Sãcho Ramirez, que comiença, *ob honorem*.

26. El monasterio de san Sebastian.

27. El de san Pedro de Fueuas.

28. El monasterio de Zarapuz, es en el Reyno de Nauarra, y dize el Rey q̃ estos quatro conuentos los dio y anexó a san Iuan de la Peña, su tritauo don Sancho Abarca, en tiempo del Abad Transimiro.

29. El monasterio de san Clemente, q̃ lo dio el Rey dõ Sãcho el mayor, en la era de 923. siendo Abad Paterno.

30. El de san Christoual de Aurin.

31. El de san Iusto de Yossa.

32. El monasterio de Fanlo.

33. El de S. Eufemia de Beral.

34. El monasterio de san Iulian de Aspiella, fundose en la era de 1087.

35. El de san Saluador de Seruè.

36. El monasterio de san Angel de Iarne. Todos estos dio y anexò el mismo Rey don Sancho Ramirez. Los q̃ se siguen no estan, en los dos priuilegios referidos, pero de cada vno ay instrumento muy concluyente.



37. El monasterio de santa Maria de Estelaba, diolo a esta casa el mesmo Rey en la era 1115. de que ay escritura autentica.

38. El monasterio de santa Maria de Mondacha, en la era 1109. Don Nuño Nuñez de Vizcaya, lo dio a san Iuã de la Peña, con su villa, heredades y mãçanares, siendo Rey en Aragon don Sancho Ramirez, y Conde de Vizcaya dõ Iñigo Lopez, que ansi dize el acto, el qual se conserua en este archiuo, y es el 9. de la ligarça 13. y aun añade, q̃ si el dicho Conde, diere a san Iuan en Durango, y en Vizcaya, algunos monasterios, palacios, y heredades, que de todos sea cabeça el suyo de Mõdacha, so pena de perderlo esta real casa.

39. El monasterio de santa Maria de Solloaga: diolo a san Iuan de la Peña, D. Almoda de Albizu, con muy grãdes rayzes, en Vizcaya, y dos Solares en la villa de Vrtugiana: firman muchos caualleros el acto, y no se conoce la data, el qual está escrito, en el folio 67. del libro Gotico.

40. El monasterio de san Lorenço de Iraza; diolo a mi casa don Sancho Sanchez; hijo de don Sancho Garces, con la media villa de Elchea; no se lee bien su data, pero dize reynando don Sancho Ramirez en Aragon, y Pamplona, y q̃ testifica el acto Fortunio de Ozetha, por mandamiento del dicho, y toma la possession del monasterio, por el Abad don Sancho.

41. El monasterio llamado de san Iuã de la Peña, puesto sobre el mar, en Vizcaya, q̃ a deuociõ desta Real casa, le dieron el nõbre, y a ella, lo dio y anexò, el senior Garcia Gonçalues de Argamendi, con otro conuento, q̃ se dezia Vezamiyaco, con muchos vasallos especificados en el acto, q̃ fue hecho en la era 1109. con interuencion de Fortunion de Ozetha, y de otros muchos. Hallase el instrumento, en el libro Gotico, folio 77.

42. El monasterio de santo Thomas de Bernuè, en la era 1117.

43. El monasterio de S. Iuã de Beya, reciuiolo el Abad don Sancho, de la Condesa doña Sancha, y se conserua el instrumento, en la ligarça 11. nu. 34.

44. El monasterio de Santiago de Aybar, diolo a san Iuan el Rey dõ Sãcho Abarca, fue destruydo por malas gentes, y boluieronlo a dar los Reyes don Sancho el mayor, y dõ Ramiro su hijo, con toda su villa. Y vltimamente el Rey dõ Sancho Ramirez lo cõcede de nueuo, para que se funde y pueble el lugar, refiriendo largamente, lo q̃ tengo dicho, por su priuilegio concedido, *in sancto Ioanne, in quadragesima, era 1118.*

45. El monasterio de S. Emiterio; diolo a S. Iuã y por deuociõ d̃ S. Indalesio, don

don Gonçalo Garces de Leza, con todos sus deudos en la era de 1125. y dize el acto, que era el quarto año despues que el Rey don Alonso, ganò a Toledo, contienese en el folio 67. del libro Gotico.

46. El monasterio de santa Maria de Arrasul, fue de monjas junto a la villa de Acomuel, y de que ya tengo hecha memoria, y la ay en dos actos de la era 1143.

47. El monasterio de san Saluador de Ipuzcua, dio lo a san Iuan de la Peña, en la era de 1064. con el lugar de Sangocello, y otros muchos bienes, rayzes, don Sancho Fortuniones, con su muger doña Blasquita, que se intitula hija de doña Galga, y del señor Garsia Aznarez.

48. El monasterio de S. Saluador de Longares, no tiene data el acto de su donacion, y el Abad don Eximino, con voluntad de Rogerio Prior, permiten que viua en el, Garcia Sanchez escriuano del Rey con sus padres, sin perjuyzio desta casa, ni de sus diezmos y primicias, consta que lo anexò a ella don Ximeno Fortuniones de Longares, en la era de 1100.

49. El monasterio de S. Adrian de Guasillo, este lo agenò el Abad don Iuan, y en tiempo del Abad Ferrãdo, fue restituydo à mi casa por sentencia dada, cõ comission Apostolica del Papa Celestino, y sus juezes Pedro de Soluas Arcidiano de Çaragoça, Bernardo de Oloron Prior de Iaca, y Pedro Sacristan de la Seo de Çaragoça, dia de S. Leonardo del año 1195. El Papa Adriano cõfirmò la Iglesia de Guasillo, y no el monasterio por estar ya desecho en su tiempo. *Ligar. 10. num. 36.*

50. El monasterio de santa Maria de Vallaran. En este parò el cuerpo de S. Indalesio, en el entretanto q̃ en san Iuan, se ordenaron las preuenciones necessarias, para la solenidad de su recibimiento. Començò su edificio don Atto Garsianes; y despues su muger doña Blasquita, en la era de 1074. fundò en el, monasterio de S. Benito, anexandolo a mi casa, en 2. de Iunio. Hallose en su dedicaciõ el Abad dõ Blasco y lleuò monges de S. Iuan, para sus primeros fundadores, como cõsta del acto de dicha fundacion, q̃ se conserua en este archiuo, diole muchas tierras; y la villa de S. Iulian con su Iglesia que oy se conserua, aunque el monasterio està dirruydo. *En la ligar. 14. nu. 4. libro Gotico fol. 20.*

51. El monasterio de S. Martin de Ena, anexòlo a esta casa el Rey dõ Ramiro, con su muger doña Ermisenda en la era 1084. siẽdo Abad dõ Blasco, diolo con toda su villa, y de canias.

52. El monasterio de Sãtiago de Laquedeng, en Pãplona, anexòlo a S. Iuã doña Galga de Ipuzcua, siendo Abad el mismo don Blasco. Presupone q̃ era conuento de monjas, fundado por sus padres, y q̃ en el professò ella, la regla d̃ S. Benito, lo qual afirma cõ palabras expressas. Hizose el acto, q̃ llama escritura de testamento, en la era de 1086. reynãdo dõ Garsia en Pãplona, y siẽdo su Obispo don Sancho q̃ lo confirma.

53. El monasterio de santa Eufemia junto a Vinies, cõsta por escritura hecha en tiẽpo del mismo dõ Blasco en la era de 1087. q̃ lo fundò vn mõge de S. Iuan, llamado Sancho, debajo de la obediencia del Abad Paterno, y q̃ despues el mismo mõge a peticiõ de doña Galga fue embiado por su Abad, a fundar en Vizcaya, el monasterio de S. Saluador de Ipuzcua, y q̃ estãdo allà se nõbrò Abad de aquel cõuento, y le anexò este de santa Eufemia, faltãdo en entrãbas cosas, a la obediencia de mi casa. Refiere ansi mesmo el acto, q̃ huuo despues gran pleyto, sobre el dicho monasterio de santa Eufemia, y q̃ el Abad dõ Blasco lo defendiò poderosamente, *per totum iuditium de terra*, significãdo, a lo que yo entiendo, que se valiò del braço secular, y señaladamen-

damẽte, del Iuez de la tierra, que llamamos Iusticia de Aragon, y a lo vltimò entrambos monasterios, quedarõ
Lig.7.n.19 anexados a esta real casa, como mas largamente se refiere en aquel instrumento.

54. El monasterio de S. Miguel de Arezita, en Bergara, diolo a S. Iuã de la Peña, con muchas tierras y possessiones, don Sancho de Ziama, el acto no tiene data, està escrito en letra Gotica, en el libro Gotico, fol. 15.

55. El monasterio llamado Ollazabal, dedicado al Saluador, a San Iuan Bautista, a S. Prudencio, a S. Saturnino, y a Santiago hermano de Christo, a S. Iuan Euangelista, y a Santa Colũba, diolo a S. Iuan de la Peña, juntamente con la villa de Haya, don Garcia Aznarez de Ipuzcua, con su muger doña Gayla, en la era de 1063. confir-
Ligar. 12. numm. 35. molo, el Rey dõ Sancho el Mayor, segun parece por acto, testificado por Gomez de Vrra.

56. En el monasterio de Orchegan, fundose por el Abad Paterno, en la era de 1070. dize el acto de su fundacion, que da aquel monasterio, a San Iuan de la Peña, don Sancho, en el dia que vino con gran deuocion a esta casa, y se hizo hermano della, conforme a la Caualleria, que tẽgo dicha, viuiendo el Rey don Sancho el Mayor.

57. El monasterio de San Pedro de Ibossa, dieronlo a S. Iuan, con toda su hazienda don Garcia Lopez, partiendose en peregrinacion para Santiago, y su muger doña Iñiga; consta por dos priuilegios diferentes, escritos de letra Gotica, y ninguno dellos tiene data, en el libro Gotico, fol. 46.

58. En el monasterio de Santa Maria de Artaxona, diolo cõ todo su poblacion don Garcia Aznarez, senior, confirmandolo el Rey dõ Sancho Ramirez, en la era, 1115. Parece por otro instrumento, que el Rey, en el mismo dia, que entrò en Pamplona, dio al dicho Cauallero aquella poblacion, con sus diezmos; y que el por la gran deuocion, que tenia a S. Iuan de la Peña, y porque fue admitido en la hermandad, y sufragios desta casa: *Propter ea quod, collegerunt me in societate sua, & in omnibus illorum beneficijs*, hizo su donatiuo, hallandose a la primera fundacion de aquel monasterio, el Abad Aquilino, don Galindo Prior mayor desta casa, y don Sancho Prior de Zarapuzu, su data en la era, 1108.

59. El monasterio de S. Genesio, llamado en aquellos tiempos de Salsas, anexaronlo, con todos sus drechos, y rentas, en la era de 1107. don Ximeno Garces, y todos los vezinos y moradores de Ocho, hallandose presentes el Abad Aquilino, don Galindo Prior, dõ Lope de Alaba, y otras muchas personas, que tambien hazen sus particulares donatiuos, en fauor de aquel monasterio, y para que sea perpetuamente de San Iuan de la Peña.

60. El monasterio de S. Saluador de Surripas, que tenia por sugeta la Iglesia de S. Iulian de Ciuitatella, anexolo a mi casa el Rey don Ramiro el I. en la era de 1074.

61. El monasterio de S. Martin de Aguero, dicho antiguamente de San Felices. No he hallado su anexiõ, pero ay del artas memorias, y oy se conocen claramente sus vestigios, y goza S. Iuan de la Peña, de sus diezmos, que son los de los terminos de S. Felices, lugar Derruydo junto a la villa de Aguero.

62. El monasterio de San Iuan de Monzon, fue filiacion desta real casa, y edificado por ella, con la mucha hazienda, que diò en aquella gran villa, el Rey don Sancho Ramirez, quando la sacò de poder de los Moros, como se dirà en la vida deste Rey. El primer Prior, que tomò possession de aquel monasterio, se llamò Gualberto.

63. El monasterio de santa Cruz de

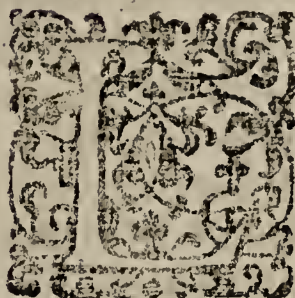
la Seros, fue dotado muy magnificamente, con titulo de Monjas de San Iuan, y a la vista desta casa, por los Reyes, don Sancho Abarca el II. y doña Vrraca su muger, como dirè mas largamente en su vida. Fue illustre monasterio, donde professaron la religiõ de S. Benito, muchas hijas de Reyes, y de los ricos hombres, de aquellos tiempos.

64. El monasterio de San Iuan de Matidero, tuuo Abad, y quatro Iglesias sugetas. Por sus vestigios, y memorias de aquellos tiempos, se conoce, q̃ fue buena casa, y oy lo possee la de S. Iuan de la Peña, con todas sus rentas, Iglesias, lugares, y jurisdiciones. Diò este monasterio, el Rey don Pedro el segundo, en la era de, 1241. De que se tratarà largamente, en el capitulo 21. del libro 3. desta historia.

65. El monasterio de San Iuan de Mortaña, diolo a San Iuan de la Peña, don Pedro Sanchez, con voluntad y consejo de sus hermanos, y con el, la villa de Selamaña, y todos sus diezmos, y anexos, que oy se posseen, pero todos los edificios, estan dirruydos. Dize el acto, que haze la donacion el dicho don Pedro, mouido de la deuocion, que tiene a S. Iuan, y y Santos de esta casa, y muy en particular, por respeto de S. Indalessio.

Por este Catalago, y lista de monasterios, que antiguamente estuuieron sugetos a esta real casa, segun resulta, por legitima prouança de cada vno; se conocera, la grandeza, jurisdicion y gouierno tan estendido de San Iuan de la Peña, en aquellos tiempos; pues tuuo tantos monasterios, no solo en su proprio Reyno de Aragon, sino tambien en los de Nauarra, Alaba, y Vizcaya. Y aduierto, q̃ no solo eran suyos todos estos Conuentos, por estarle subordinados, en razon de religion, sino que tambien la hazienda, Iglesias y jurisdiciones de cada vno, pertenecian a mi casa, como cosa propria, y oy se conserua, respeto de muchos, aunque ya no son monasterios.

Capit. LVI. De la dignidad Abacial del Monasterio de San Iuan de la Peña, sus preheminencias y jurisdiciones, y las Iglesias seculares que tuuo sugetas.



LA dignidad Abacial, en la orden de nuestro Padre San Benito, aunque començò con humildes principios, como el mismo santo instituto; pero luego a poco tiempo, fauorecida de la bendicion de Dios (que le cupo tan copiosa, ansi en la tierra como en el cielo) llegò a magestad, y grãdeza sémejãte a la Episcopal. Para esto adornarõ los sumos Põtifices, esta prelacia, con jurisdicion Episcopal, ò quasi, que ansi se llama. Vnas Abacias, llegaron a tener esta jurisdicion, en sus proprios monasterios, tan solamente, y en las personas, que viuian en ellos, assi regulares, como seculares. Y quanto a esto (quando no consideremos en ella, otra mayor grandeza) fue eminentissima; la de San Iuan de la Peña; pues como acabo de prouar, con escrituras muy autenticas, tenia anexos, y dependiẽtes, sesenta y cinco otros monasterios, y en todos ellos la jurisdicion Episcopal, que digo; y algunos destos, no solo eran Prioratos, sino Abadias pequeñas, y todos le estauan sugetos y subordinados, en la direcion y correcion. En otras Abadias, se estendiò su jurisdicion Episcopal, a tener Diocessis, pueblos, Iglesias seculares, donde la exercitauan sus Abades, sin dependencia alguna de los Obispos. Quanto a esto, tuuo muy grande eminencia, el Abad del monasterio de S. Iuan de la Peña, en

Dignidad Abacial, sus jurisdiciones, y preheminẽcias.

en aquellos primeros siglos; porque demas, que muchos de los dichos Cōuentos, eran Iglesias parroquiales, y le estauan sugetas, con todos sus pueblos vezinos y moradores, se halla auer tenido, mas de otras cien Iglesias, sufraganeas, meramente seculares, y que en todas tenia la jurisdicion Episcopal, que pretendo, como consta de las concessiones de los Reyes, sumos Pontifices, y Obispos, que ay en este archiuo, respeto de cada vna. Y aūque pudiera exiuir en comprouacion de esta grandeza, muchas escrituras, y priuilegios de los Romanos Pōtifices, y de diferentes Obispos de Iaca, Pamplona y Alaba, aprouando la dicha jurisdicion, en todas las Iglesias de sus Obispados, pertenecientes a San Iuan de la Peña; pero con sola la bulla del Papa Alexandro III. que luego exiuirè, y priuilegio del Rey don Sancho Ramirez, que tengo prometidos en el capitulo precedente, podra el lector, quedar muy satisfecho desta verdad. Porque assi el Papa, como el Rey, cōfirman en fauor de mi casa, todas sus Iglesias en general, con la jurisdicion, q̃ digo, especificado tābien, vn numero tan copioso en particular, q̃ viene formar vna gran Diocesi. Yo pōdrè a la fin deste capitulo, el Catalago y lista destas Iglesias, para que mejor se entienda esta jurisdicion tan estendida, en la forma, que ya dexamos escrito, el Catalago de los monasterios, en el capitulo precedēte. En efeto los Abades, de mayor calidad y nōbre, se llamaron antiguamente, Consistoriales, ò Camerales; no solo porque se proueyan por Consistorio de los Cardenales, como tambien se vsa en estos tiempos, en la forma que los Obispados, segun los sagrados Canones, y motus proprios de los Romanos Pontifices; sino porque son sugetos inmediatamente al Papa, sin dependencia alguna de los Obispos. Para lo qual, se ha de presuponer, que nuestro glorioso Padre S. Benito, dexò ordenado en su regla, en el capitulo 64. de ella; q̃ todos sus monasterios tuuiessē dependencia, de los Obispos, en cuyas Diocesis, se hallauan fundados; ò porque hallò en su tiempo, introduzido este estilo, en todas las religiones, que auia, ó porque le pareciò, cōuenir por entonces semejante subordinacion y obediencia. Passò tan adelante, esta superintendencia de los Obispos, que se halla aprouada y confirmada por muchos decretos. Sucediò tambien, que muchos Pontifices, vsando mas libremente, desta facultad, de lo que fuera justo, y les era permitido, llegaron a poner las manos en la jurisdicion, y hazienda de los monasterios, entremetiendose a titulo de visitadores, en el gouierno de las casas, en distribuyr la renta dellas, y aun en sacar los Mōges de los monasterios, a titulo, de q̃ tenian necessidad dellos, para el seruicio de sus parroquias. Para atajar estos inconuinientes, se hallan diferētes decretos, en los Cōcilios Agatense, y Aurelianense, y particularmente en vno de Lerida, de que se aprouecha Graciano, en la question 1. cap. *Pro vtilitate*, de la causa 16. En dichos decretos, se limitan las cosas, en que pueden poner la mano los Obispos, respeto de los religiosos, paraque ninguno se arrojasse, a mas de lo q̃ le permite la regla. Pero no vastaron, todas estas preuenciones, para con algunos mal considerados; y de aqui nacio, que los Principes y Reyes, que fundauan de nueuo monasterios illustres, y los dotauā magnificamēte, assi de su propria hazienda, como de rentas Eclesiasticas, vsando de la facultad, q̃ para ello tenian, viendo, que siempre la jurisdicion Episcopal, los inquietaua y molestaua; procuraron con los sumos Pōtifices, que calificassen aquellas sus casas, haziendolas hijas inmediatas de la

In Reg. ca 64.

Cōc. Agat. & Aurelianem.

Gratianus in decreto.

la Sede Apostolica, y a sus Abades, essemptos, con jurisdicion Episcopal, en sus Iglesias, y sugetos tan solamente al Romano Pontifice, en la forma, que los mismos Obispos. En razon de sto, tenemos artos exẽplos en los monasterios de España, y ninguno mas concluyẽte, que el de mi casa: porque auiẽdola fundado y dotado, los Reyes de Sobrarue, Pamplona y Aragon, de tan magnificas dotaciones, y assistiendo ellos tan de ordinario, a su conseruacion, y defensa; con todo esso, los Obispos de sus Reynos, llegaron a inquietar, y molestar tanto a este monasterio, como lo significa el Rey D. Pedro, en vna carta q̃ escriuiò al Papa Vrbano II. la qual põdrè en su lugar mas proprio, y se vera tãbiẽ en el priuilegio del Rey don Sancho su padre, q̃ luego tengo de exiuir. De aqui resultò, que apeticion de los mismos Reyes, los sumos Pontifices, hizieron a esto monasterio tan calificado, y a su Abad tan inmediato al Papa, como lo testifican los grandes priuilegios, que le concedieron. Estuue resuelto, escriuir vna recopilacion de todos, pero abstengome de referirlos, por no cansar cõ tãtos, y porque en el discurso desta historia, sera forçoso hazer memoria de algunos.

Desta tan grande autoridad, en los Abades de mi casa, naciò el extraordinario respeto, con que trataron sus causas, los sumos Pontifices; porque se halla, que para visitar este monasterio, embiaron personalmente Cardenales de la santa iglesia de Roma, de los qua les se conseruan, algunas visitas, y muchos estatutos, hechos en ellas. Tuuo otro si, este monasterio, los mismos priuilegios, para con España, que el de Cluni, para con Francia, y bien se sabe la suprema autoridad del Cluniacense, en aquellas tierras.

Abades teniã voto decisiuo en los Cõcilios.

Tambien tuuieron los Abades, en los tiempos antiguos, otra perrogatiua; de mayor excelencia, que en los Concilios dauan su voto decisiuo, firmãdose en ellos, a vna con los Obispos, como consta de las firmas, que se hallan, en los sagrados Concilios de Toledo, de tiempo de los Godos. De esta prerogatiua gozò el Abad de San Iuan de la Peña, en el Concilio de Iaca; y aun es el primero, que pone alli su firma, despues de los Obispos. Y como esta Abadia, fue por bien largos siglos, del Arçobispado de Tarragona, pudo ser, que de aqui tuuiesse principio, el firmarse los Abades en todos los Concilios Tarraconẽses, como oy se firman, siguiendo el exemplo del Concilio de Iaca, en que se halla firmado el Abad de S. Iuan de la Peña.

Abad de S. Iuan, que assiẽto tiene en las Cortes.

Tambien es Prelado, no solo para la religion, sino quanto al Reyno, en el qual tiene cabida, en todos sus oficios mas honrosos. Y aunque en las Cortes generales, se le deuia, conforme a su antiguedad, el mejor, y primer assiento, despues de los Obispos, no lo tiene, sino el 2. precediendole solo el de Montaragon, que por centenares de años, es mas moderno. Para lo qual se ha de presuponer, que el braço Eclesiastico, de Prelados y Capitulares, que acostumbra concurrir en las Cortes generales deste Reyno, no concurria a ellas, en sus principios, ni despues por bien largos siglos. Segun lo escriue el docto Blancas, antiguamente, solos tres braços (el de los ricos hõbres, que agora se llaman nobles, el militar que consta de hidalgos, y Caualleros; y el de las Vniuersidades,) concurrian con el Rey en Cortes generales, a establecer las leyes, y determinar las cosas del Reyno de Aragon. A estos tres braços, fue admitido, el quarto, llamado Ecclesiastico, de los Prelados, y Procuradores de los Cabildos de las Iglesias Catedrales y Colegiales, por los años de mil y trecientos, ó bien poco antes. *His ergo tribus ordinibus,*

In Coment. Aragonẽ, pag. 374.

anno 1300. vel circiter, quartus accessit Ecclesiasticus. Pues como en estos siglos, en que las Iglesias del Reyno, fueron admitidas a Cortes con sus Prelados, ya los Reyes, y ricos hombres, estauan muy olbidados de la antigua grandeza de San Iuã de la Peña, y principios, que tuuierõ en ella, no repararon en en su perjuyzio. Los Abades de Montaragon, eran comunmente hijos de Reyes, ò de grandes; porque aquella Abadia, no solo era de su real patronazgo, sino meramente a su presentacion y nombramiento, lo q̃ no tuuo en aquellos tiempos la de San Iuan, pues los mismos Monges desta casa, hazian elecion de su Abad, por priuilegio del Rey don Sancho el Mayor. De aqui tuuo origen y principio, el preferir en asiento de Cortes, al Abad de Montaragon, pareciendoles, que pues voluntariamente admitian los Prelados, y sus Iglesias, bien podian señalar los asientos a su gusto; como lo hizieron, sin atender a la antiguedad de sus dignidades y fũdaciones. Y es cosa muy llana, que no se atendiò a esto; porque si los asientos se graduaran, conforme al orden deuido, no solo San Iuan de la Peña; pero tambien los Abades de San Vitorian, y nuestra Señora de la O, deuieran preceder al de Montaragon. Y no solo les precede este, sino, q̃ el de la O, es posterior en el asiento de Cortes, a todos los Abades Bernardos, con ser verdad, que aquella casa, y su Abadia, es mucho mas antigua, que toda la orden de Cister. Yo hè visto artos priuilegios de Reyes antiguos, en que se hallan firmados, los Abades y Obispos del Reyno, pero siempre, entre los Abades, el de San Iuan, pone su firma el primero. Y en vna concordia, que assentò el Cardenal Iacinto, con autoridad Apostolica entre los Obispos Pedro de Çaragoça, y Lope de Pamplona, en las Kalendas de Iulio, del año de 1155. interuinieron a ella, muchos Obispos y Abades, y entre estos el de S. Iuã de la Peña es el primero, q̃ se escriue, y despues el de Montargon. *Abbates quoque 1. sancti Ioannis de Pinna, & de Montaragon, & aliæ personæ innumeræ seculares & Ecclesiasticæ.* Faltò este orden, y olbidaronse los grandes respetos, que se deuian a la antiguedad, y grandeza desta real casa, en la distribucion de los asiẽtos, en Cortes generales; quãdo los Eclesiasticos fueron admitidos a ellas. Son fauores y disfauores, anexos a las priuanças del mundo, no ay que marauillarse destos sucessos.

En Cortes no se atiende siempre a la antiguedad de las Iglesias.

Hallase, en el Catalogo de la Iglesia de Pamplona, pagina 151.

Fueron tambien los Abades de San Iuan de la Peña, en aquellos tiempos, los Capellanes mayores de los Reyes: llamauanlos sus maestros, eran nombrados por sus testamẽtarios, y a ellos encomẽdauan la buena educacion de sus hijos, como consta de diferẽtes donaciones, priuilegios y testamẽtos, en que se especifica cada vna destas cosas. Eran siempre del Consejo ordinario de los Reyes, acompañandolos en todas sus jornadas, ansi de paz, como de guerra, hasta hazer oficio de Capitanes, poniendo los Reyes debaxo de su custodia, castillos y fronteras. En razon desto se halla, vna ordinacion antigua desta casa, que los vasallos de ella, sigan al Abad, y no tengan, ni respeten otro Capitan.

Pero boluiẽdo a la prerogatiua mas importante, que es la jurisdicion, quasi Episcopal, que tuuo en tantos monasterios, y Iglesias seculares, pondrè agora el Catalago dellas, sacado de la misma bulla, de Alexandro tercero. Y porque ninguno ponga duda, en si tuuo, todas estas Iglesias, cõ la plena jurisdicion, que digo, exiuirè aqui vna declaracion de la sagrada Rota, por la qual resuelue mon Señor Burato, en treynta de Iunio, del año passado de mil seycientos y quinze, que la Iglesia parroquial de San Saluador, dicha de santa

Iurisdiciõ, quasi Episcopal propria desta Abadia.

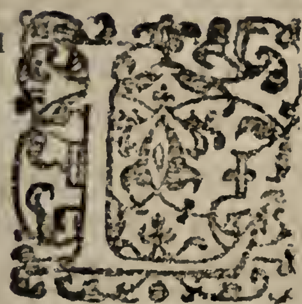
ſanta Cilia (con todas las demas contenidas, en las bullas, de los ſumos Pōtifices, Alexandro ſegundo y tercero, Vrbano ſegundo, y Benedicto decimo tertio, que ſon las que yo eſpecificarè) pertenecen, oy dia al monaſterio de San Iuan de la Peña, pleno iure, ſin dependencia de ningun ordinario. La deciſion, es, en la forma, y tenor ſiguiente.

Deciſio Rotæ, in fauorem S. Ioan. anno, 1615.

PArrochialem S. Saluatoris, loci nuncupati de S. Cilia, Dioceſ. Iacen; ſpectare ad monaſterium S. Ioannis de la Pinna, ordinis S. Benedicti. D. D. concl ſerunt. Habet enim intentionem fundatam in antiquiſsimo inſtrumento, donationis ad eius fauorem factæ, à Rammiro Aragonum Rege, anno 1063. quamplurimorum locorum, & villarum, & inter cætera illius de S. Cilia, cum omnibus ad ius regale pertinentibus, & ſuis Eccleſijs, dezimis, primitijs, & oblationibus, &c. Quæ poſtmodum fuit à Santio Rege, & Petro eius filio renouata, ac demum per ſummos Pontifices Alexandrum II. & III. Vrbanum II. & Benedictum XIII. ex certa ſcientia confirmata. A quibus etiam dictæ Eccleſiæ fuerunt eidem monaſterio conceſſæ cum omnibus ſuis membris, & pertinentijs. & vna cum monaſterio in ius, & proprietatem Apoſtolicæ Sedis ſuſceptæ, eiq; immediate ſubiectæ, & ab omni ordinariorum iuriſdictione exēptæ, & preſertim in confirmatione Alexandrij III. facta fuit mentio in ſpeciæ monaſterij S. Ceciliæ, vna cum Eccleſijs, & villis, vt ſupra. Quæ confirmationes ſummorum Pontificium, videntur ſufficere ad hoc, vt, Eccleſia dicatur expectare, pleno iure ad monaſterium, iuxta Gloſſ. in Clemen. 1. §. quidam etiam, in verbo ad menſam verſ. iſtud autem, de exceſſ. Prælat. quam ſequuntur ibi Card. in §. præſentatos, quæſt. 5. num. 4. Abbas in c. de Monachis ſub num. 9. de preb. Ioan. de Anan. in c. vt ſuper, num. 3. vbi Imol. ſub num. 8. verſ. Quomodo autem de rebus Eccleſ. non alien. Et in alia ſimili donatione Monaſterio eiuſdem ordinis, à Rege Santio facta, cum ſola auctoritate ordinarij fuit dictum in Pampilonenſæ de Eſtella, 14. Decemb. 1598 coram bo. me Card. Seraphino, inter impreſſas 1304. par. 2. Et in eadem 18 Feb. 1600. coram bo. me Card. Pamphilio, & in ſimili donatione Regia à Papa confirmata dictum fuit in Vlixibonem; iuris conferendi 2. Decemb. 1605. coram bo. mem. Litta. Quod, eo magis videtur dicendum in iſto caſu, quia vt dictum eſt, monaſterium, vna cum Eccleſijs illi conceſsis, fuit ab omnimoda iuriſdictione ordinarij exemptum, & in ius ac proprietatem Apoſtolicæ Sedis ſuſceptum, & ita cum conceſsio videatur facta, quo ad temporalia, & ſpiritualia, iuxta conſ. Card. 47. ideo Eccleſiæ conceſſæ dicuntur expectare pleno iure, ad monaſterium Gloſſ. in cap. 3. §. in Eccleſijs, ver. pleno iure de priuilegijs, quam ſequuntur, ibi Card. num. 1. Et Butrio. num. 26. & eadem Gloſſ. in cap. quoniam, in ver. vtroq; iure, extra eodem. Abbas in cap. cum inter, num. 12. & ſeq. de ſen. & re iudic. Cabreta. dec. 297. num. 7. par. 1.

Non obſtat quod Rex non poſſet dare Eccleſias, in quibus nullum ius habebat, ad quod allegabatur deciſſ. in Vlixibonem, iuris conferendi 21. Aprilis 1606. coram bo. me Litta, & ſic intelligatur donaſſe ſolum, ius quod habebat c. paſtoralis de donat. Alex. conſ. 47. num. 2. & ibi Add. lib. 3. Dec. conſ. 462. num. 10. & poſt eos. Card. Mantic. de tac. & ambig. lib. 13. tit. 23. nu. 7. nam vltra quod iſtud, ſecundum eos, procedit in dubio, in hoc autem caſu, verba conceſsionis, ſunt ampliſsima, & ſpecialiſsima; quia Rex poſt donationem omnium iurium regalium, veluti ampliatiue ſubiunxit, cum ſuis Eccleſijs. primitijs, & oblationibus. &c. Quidquid ſit atentis ſolum donationibus, à dictis regibus factis, ceſſant omnia ex dicta confirmatione Alexandri 3. cum ſit ex certa ſcientia, & ſpecifica per illa verba: Confirmamus vobis monaſt. S. Ciliæ cum Eccleſsis, &c. Quatenus etiam conceſsio Regis, quo ad dictam Eccleſiam eſſet inualida, confirmatio iſta vim nouæ conceſsionis haberet. Fel. in cap. inter dilectos. nu. 14. de fide inſtrumen. Deci conſ. 184. n. 8. per l. adoptiola. 2. ff. de adoptionibus. Idem Dec. con. 341. n. 7. ad medium verſ. ſed in caſu. Paris, de comuni conſi 19. nu. 15 lib. 1. & deciſſ. Vlixibonem, erat ſolum reſtricta ad ius regale, adeo, vt neque etiam, vt in ea dicitur, ius dezimarum contineretur; &c. Et ideo fuit, vt ſupra concluſum, die Veneris, 30. Ianuarij, 1615.

CATALAGO DE las Iglesias seculares, sugetas al Monasterio de San Iuan de la Peña, y su Abad.



1 LA Parroquial de S. Saluador del lugar de Santa Cilia, respeto de la qual, hizo la Rota, la decision alegada, y oy se possee.

2 La Iglesia del lugar de Baylo, tambien parrochial, llamada S. Pedro, su Rectoria es oy a presentacion de el Abad.

3 La Parroquial de la villa de Berbues.

4 La Iglesia del lugar de Alastruy.

5 La Iglesia de la villa de Gissa.

6 La Parroquial de Lecueita.

7 La Iglesia del lugar de Cenarbe.

8 La Parroquial de la villa de Badaos, que es el lugar de Bagues.

9 La Iglesia de Veraluilla.

10 La Iglesia del lugar de Guertolo.

11 La Iglesia del lugar de Esco.

12 La de S. Bartolome de Beral.

13 La Iglesia de santa Eufemia.

14 La Iglesia de Montañano.

15 La Iglesia de Obelba.

16 La Iglesia de la villa de Saluatierra, la qual, y la precedente eran anexas al monasterio de Fōfrida, y oy se possee, con titulo de vn buen Priorato, su Vicaria, y doze beneficios, a prouision del Prior, y colacion del Abad.

17 La Iglesia de S. Pedro de la ciudad de Estella, que es la mayor, con las demas edificadas, y q̄ se edificassen, como lo dize la cōfirmacion del Papa. Oy se possee la dicha, con las siguientes; y todos sus beneficios, cola el Abad a presentacion del Prior de Estella, Monge professo de S. Iuan de la Peña.

18 La Iglesia de S. Miguel de Estella, es Parrequia.

19 La Iglesia del Sepulcro, parroquia tambien de Estella.

20 La Iglesia de San Nicolas, que fue parroquial en la misma ciudad.

21 La Iglesia de Hucar parroquial de aquella villa, en Vizcaya.

22 La Iglesia de la villa de Oteiza, en Nauarra.

23 La del lugar de la Lizagorria.

24 La de Santa Maria de Lezinossa.

25 La Iglesia de la villa de Laquedan, que fue del monasterio de Nequessa.

26 La del lugar de Lucientes.

27 La Iglesia del lugar de Ferrera.

28 La Parroquial de San Esteuan de Luesia, oy es vn buen Priorato de mi casa.

29 La Iglesia del lugar de Asin.

30 La de San Sebastian del lugar de Asaon.

31 La Iglesia de S. Pedro, parroquial de la misma villa.

32 La del lugar de Aranella.

33 La del lugar de Esporret.

34 La del lugar de S. Martin de Ena.

35 La del lugar de Especiello.

36 La del lugar, llamado Botartar.

37 La del lugar de Legrisso.

38 La Iglesia de la villa de Sarramiana.

39 La del lugar de Bentayuelo.

40 La Iglesia del lugar de Segaral.

41 La del lugar de Areuella.

42 La del lugar de Nouè.

43 La Iglesia del lugar de Ardanes; erā estas dos del monasterio antiquissimo de Nauasal.

44 La Iglesia del lugar de Gassa.

45 La del lugar de Latessas.

46 La Iglesia de la villa de Martes; sus diezmos, y primicias pertenecen al Abad, y es a su presentacion y colacion la Vicaria.

47 La Iglesia del lugar de Acin.

48 La del lugar de Orante.

49 La de S. Saluador de Centenero.

50 La

50 La Igleſia de Santa Maria de la villa de Acomuel; es oy en vn buen Priorato de mi caſa, y la Vicaria a ſu prouiſion.
51 La del lugar de Aurin.
52 La Igleſia de S. Vicente de Arres; fueron eſtas tres del monaſterio de San Martin de Cercito, y oy ſe conſeruan.
53 La Igleſia del lugar de Sotuè.
54 La del lugar de Guertolo.
55 La Igleſia de Santa Maria, ſugeta a San Iuſto del valle, que es el titulo, con que la confirma el Papa; era lugar que ſe llamaua, Santa Maria.
56 La del lugar de Banaſton.
57 La Igleſia de Santa Tecla, tambien parroquial en Banaſton.
58 La Igleſia de la villa de Naual, que oy es vn buen Priorato.
59 La Igleſia de San Cipriano, con ſu parroquia, y diezmos de ella; por auerſe perdido, perdió mucho eſta real caſa, eſtaua dentro de Hueſca.
60 La Igleſia parroquial de Tauſte, vna de las mas illuſtres villas de eſte Reyno, con todas ſus otras Igleſias y parroquias. Diſmembroſe con ſus rẽtas, en la nueua erecion del Obiſpado de Iaca.
61 La Igleſia de Santiago de la villa de Luna.
62 La Igleſia de San Nicolas, tambien parroquia en la miſma villa, y entrambas Igleſias fundadas por San Iuan de la Peña.
63 La Igleſia de la villa de Erla, que tambien ſe diſmembrò, con las dos precedẽtes, para el Obiſpado de Iaca.
64 La del lugar de Sentia.
65 La del lugar de Sentiola.
66 La del lugar de Fraxineto.
67 La Igleſia del lugar de Fraxinatello.
68 La del lugar de Almalel.
69 La Igleſia de S. Martin de la villa de Biel, oy poſſee el Abad ſus rentas, y prouee la Vicaria, y ſus raciones.
70 La del lugar de Alqueblis.
71 La Igleſia del lugar del Frago, cuyas rentas goza oy el Abad, con prouiſion de la Vicaria y beneficios.
72 La del lugar de Ouano.
73 La de Iecara, con ſus parroquias y Igleſias.
74 La de San Thomas del lugar de Fanañas.
75 La Igleſia de Santa Maria, en el lugar de Santa Cruz.
76 La Igleſia de San Crepas, alli meſmo, entrambas ſon parroquiales. Haſta aqui llegan las Igleſias ſeculares, que confirma el Papa Alexandro tercero, con ſus proprios nombres, y juriſdicion plena, ſegun la declaracion de la ſagrada Rota, en fauor de S. Iuan de la Peña, y ſu Abad. Algunos deſtos lugares, eſtan derruydos de largos tiempos, por guerras, ò por auer baxado ſus vezinos, a poblar la tierra llana, al tiẽpo de ſu conquiſta; otros ſe diſmembraron para la erecion del Obiſpado de Iaca, en años atras. En algunos, como ſon los pertenecientes a Nauarra, ſe perdiò la juriſdicion, en ocaſiones de guerras, que tuuierõ entrambos Reynos; y en muchos ſe conſerua, con la prouiſion de ſus beneficios, y viſita de las Igleſias; pero no cõ aquella grandeza antigua, equiualẽte a la de muy buenos Obiſpados. Y porque tambien el Papa confirma con generalidad otras Igleſias, y parroquias, en fauor deſta real caſa, y que eran pertenecientes, a las dichas, ſin eſpecificar ſus nombres; añadirè yo aqui algunas, como lo hize en los monaſterios. Pero no ſera poſsible todas; porque fuera neceſſaria mayor diligencia, y buſcarlas con mas eſpacio, en eſte archiuo.
77 La Igleſia del lugar de San Iulian, que oy la poſſee eſta real caſa, con ſu villa.
78 La Igleſia de San Ciriaco, del lugar de Guaſillo.

79 La del lugar de Baraguas de la qual y su visita, goza oy esta real casa, con la prouisiõ de su Rectoria, y de la precedente.
80 La Iglesia del lugar de Pintano, goza oy sus diezmos y primicias el Sacristan desta casa, y sus beneficios, y Vicaria, son a prouision della.
81 La Iglesia del lugar de Mianos, de cuyo señorio temporal goza, oy el Abad de San Iuan, y tan solamente de los diezmos, primicias y prouision de su Vicaria.
82 La Iglesia del lugar de Nofuentes.
83 La Iglesia del lugar de Gabas.
84 La Iglesia de los lugares de Bayetola, y San Gines.
85 La Iglesia del lugar de Salinas, tiene oy su visita, y prouisiones el Abad, con las Salinas; el señorio de la villa se diò al Obispo de Iaca, en la erecion de su Obispado.
86 La Iglesia de S. Sebastian, del lugar de Miramonte; està despoblado; goza el Abad sus diezmos y terminos, a titulo de vna buena pardina. Y se aduierte, q̃ era en el Obispado de Huesca, aunq̃ agora lo cultiuan lugares del de Pamplona.
87 La Iglesia del lugar de Votia.
88 La Iglesia de los lugares de Lienouas, y San Roman. (Martes.
86 La Iglesia del lugar de Xauierre
90 La Iglesia del lugar de Guassa, cuyo señorio temporal, se diò al Obispo, en la dismembracion deste Abadiato, pero la visita, treudos y prouision desta de su Rectoria, es siempre del Abad.
61 La Iglesia de S. Lorente, es oy pardina del dominio directo del Abad; junto a la villa de Luna.
92 La del lugar de Muller muerta.
93 La de la villa de Biarz, y Montarruego, oy es pardina del Priorato de Naual, diola a S. Iuan de la Peña, don Esco Sanchez, con sus hermanos, don Ximeno, y don Beltran, y con toda jurisdicion.
94 La Iglesia del lugar de S. Gorrin, en vna concordia, que se assentò, en veynte seys de Mayo, del año mil docientos quarenta, y cinco, entre el Obispo de Huesca y Iaca, don Vidal de Canelas, y su Cabildo, de vna parte, y el Abad don Iñigo, y su monosterio de S. Iuan de la Peña de otra, estan confirmadas, setẽta y seys Iglesias parroquiales, que actualmente posseya, en dicho tiempo, esta real casa, en solo en Obispado de Huesca, y sus limites. Vna dellas, es esta de San Gorrin, y la precedeute de Biarz; y Montarruego, con otras muchas, de las que ya dexo escritas.

Demas de las quales, se hallan tambien las siguientes.

95 La Iglesia del lugar de Casanueua.
96 La del lugar de Bescos.
97 La del lugar de Laruè.
98 La de S. Vrbez de la Garganta.
99 La de San Fructuoso de Senes.
100 La Iglesia de Santa Engracia.
101 La Iglesia de S. Pedro de Oz.
102 La de Santa Maria de Torla, llamada de las Lamnas.
103 La Parroquial de Santa Maria de Artossa.
104 La Iglesia de S. Pedro de Buessa.
105 La de S. Lorente de Cornas.
106 La Iglesia de S. Iuan de Matidero.
107 La del lugar de Vinuest.
108 La Iglesia del lugar de Viuan, de los Palacios de Matidero.
109 La del lugar de Alastruè, es en el honor de Matidero; todas estas quatro fueron anexas al monasterio de S. Iuan Castillo, y oy las goza mi casa, cõ entrambas jurisdiciones, y sus rentas, los Monges Claustrales para su vestuario.
110 La Iglesia de S. Iuan de la Val.
111 La de S. Pedro de Espierla.
112 La de S. Ciprian de Gallan.
113 La del lugar de Villaluenga.
114 La Iglesia de S. Iulian del lugar de Aspiella.

115 La Iglesia de San Phelipe de Larbesa; todas estas se hallan confirmadas por la dicha concordia, especificadas con dichos nombres.

116 La Iglesia del lugar de Ruesta, fue vn buē Priorato desta casa, que oy dura, aunque lo goza Clerigo secular, a titulo, de auerse dado en tiempos passados, *in commendam.* Su Mageltad, como patron desta real casa, pide agora, a su Santidad, lo mande restituyr a ella.

117 La Iglesia del lugar de Quosquorrita; confirmola en fauor de San Iuan de la Peña; don Fortunio Obispo de Alaba, con todos sus Arcidianos, Deā, y Cabildo, firmados en el acto; su data en la era 1123. era esta Iglesia en tierra de Alaba, y juntamēte cō ella, confirma con toda jurisdicion, otras Iglesias y monasterios, que tenia San Iuan, en tierras de Vizcaya, y no las repito, por estar ya especificadas. Dize su data, que se testificò en la Iglesia de Armentegia, donde el Obispo de Alaba, tenia su Sede, en aquellos siglos. Lo qual aduierto, porque ya en estos, no se tiene memoria del assiento, que tuuo aquel Obispado.

Obispado de Alaba, dōde tuuo antignamente su silla.

Hanc autem scripturam feci, & roboraui, & propria manu suscripsi hoc signum Crucis † in Sede nostra, quæ vocatur Armentegi, præsentibus Clericis, & Archidiaconibus eiusdem Sedis, & firmantibus. Como lo he visto, en nuestro libro Gotico, pagina 53.

118 La Iglesia de Iraza, que era la parroquial, sugeta al monasterio, y se anexò a mi casa, como se dixo en el Catalago de los monasterios. Confirmóla, el mismo Obispo de Alaba, en el acto, que acabo de referir: y dize, que estaua sobre el rio, llamado Olga.

119 La Iglesia de San Iulian de Ciuitatiella, que fue sugeta al monasterio de San Saluador de Sorripas, y con su anexion, quedò anexado a esta casa.

120 La Iglesia de S. Felices de Olas, diola San Iuan de la Peña, con todos sus drechos, el Rey don Ramiro I. en la era de 1063. dia de San Vitorian, y por cambio de cierta hazienda, que diò este monasterio, a la casa de aquel santo.

121 La Iglesia de San Pedro de Monclus; diola el mismo Rey a San Iuan, en la misma ocasiō, y por dicho cābio.

122. La Iglesia de S. Saluador de Torreliola; fue sugeta al monasterio de San Iusto del Val, y con su anexion, quedò sugeta a esta casa, como lo testifica el Rey don Ramiro, en el priuilegio, que acabo de referir, y que S. Iusto del Val, estaua yermo, quando el lo diò, y se fundò, y poblò de nueuo, por Monges de San Iuan de la Peña, en tiempo del Abad Blasio.

123 La Iglesia de San Miguel de Espatella, que tābien la diò el mismo Rey cou sus diezmos, y parroquia, como anexa al dicho monasterio de S. Iusto.

123 La Iglesia del lugar de Remolinos, diola a S. Iuan de la Peña, el Emperador don Alonso, juntamente con la de Canduero, entrābas anexas al de Tauste, la qual confirma el Papa Alexandro III. con sus parroquias, en fauor de mi casa. Succediò, que por ciertas pretensiones, se apoderò della el Obispo don Pedro de Çaragoça, y el Principe don Ramon Belenguer, dessseādo beneficiar a los Caualleros del Hospital de Ierusalem, les diò de hecho, la dicha Iglesia y lugar de Remolinos, con todos sus drechos. El Abad de mi casa, muerto el dicho Conde D. Ramon de Barcelona, tuuo recurso al Arçobispo de Tarragona, llamado, Hugo, para que lo mandasse restituyr, en su Iglesia de Remolinos, despojado della con violencia. Sustanciose el processo, por el Obispo de Çaragoça, y pronunciado aquel, en fauor de mi casa, mandó el Rey don Alonso, hijo del dicho Conde, que el Abad fuesse puesto en possesion de su Iglesia, como

mo lo fue personalmente, por medio, de Chicot, portero del Rey. Sucediò, passado despues algun tiempo, que los dichos Caualleros del Hospital, por medio del Merino real, y de vn su ministro, llamado, Satsanz, boluierõ con violencia a su possessìon de aquella Iglesia de Remolinos, defendiendola, muchos Clerigos, que estauan dentro, en fauor de San Iuan de la Peña. Parece ser, que en esta ocasiõ, el Papa Alexandro III. llamò a todos los Prelados de la Iglesia, y señaladamẽte de España, para que fuessen al Concilio, que mandò juntar en Roma. Entre otros que assistieron, en aquella santa Synodo, fue vno el Abad, Dodon, de S. Iuan de la Peña, y presentò su querella en forma, contra los Caualleros Ierosolimitanos, por auerle despojado violentamente, de la Iglesia de Remolinos, y sus diezmos. El Papa cometiò el conocimiento desta causa a los Obispos de Taraçona, y Calahorra, dandoles su autoridad Apostolica, para que la determinassen, como lo hizieron en fauor de S. Iuan de la Peña. Todo lo referido se contiene mas largamente, en vn priuilegio deste archiuo, que comiença; *In Dei nomine, hæc est carta recuperationis de Remolino.* Deste agrauio, y buena dilengencia del Abad Dodon, por auerse señalado en aquel Concilio de Roma, tomò motiuo el Papa Alexandro tercero, para concederle a esta real casa (en confirmacion de todas sus Iglesias, y jurisdiciones) el gran priuilegio, que tẽgo alegado, y luego escriuirè. Porque consta por el, que lo concediò a los veynte años de su Pontificado, y no viuiò sino vno mas; y segun Platina, y el docto Illescas, este santo Pontifice, juntò su Concilio, el año antes de su muerte, despues de auer vencido el grã Scisma de quatro Antipapas, que huuo en su tiempo, y reduzido a su obediencia, al Emperador Federico, que tãto auia perseguido su silla. De donde bien se sigue, que nos concediò su priuilegio, celebrando aquel su Concilio, y assistiẽdo en el, nuestro Abad Dodon; y por esso confirma la Iglesia de Tauste, con sus anexas y dependiẽtes, sin especificar aquellas; por q̃ esta de Remolinos, q̃ era vna de sus anexas, andaua en pleyto por su comissiõ propria, echa a los Obispos de Taraçona, y Calahorra, como se ha dicho; y fuera decidir la causa, antes de oyr las partes.

Deste Cõcilio trata Illescas, hist. Pontific. li. 5. c. 26.

El sucesso q̃ tuuo esta comision, y su causa, es bien notable. Añade la escritura referida, q̃ auiẽdo los Obispos de Taraçona, y Calahorra, señalado dia, y citadas ya las partes (al maestro del Hospital, al Abad, y los testigos) auiẽdo ya esta real casa produzido los suyos, al tiẽpo, q̃ auiã de deponer aq̃llos, llegò vn portero del Rey, que le notificò al Abad, se apartase en todo caso, de la deposicion de aquellos sus testigos, y confiasse de la buena salida, que el Rey pretẽdia dar, en aquel negocio. Respondiò el Abad, q̃ estaua con resolucion, de no apartarse de aquel pleyto, y q̃ queria ver, la sentencia difinitiua de sus Comissarios Apostolicos. Oyda por el Rey esta respuesta, boluiò a requerirle, segunda vez, con el mismo portero, q̃ se apartasse, y confiasse del, como se lo tenia notificado. Insistiò el Abad, en su misma respuesta, y dize el acto, q̃ oyẽdola el Rey, encẽdido en yra, le embiò tercera vez a dezir, q̃ si queria viuir en toda su tierra, se resoluiesse, en no produzir con efeto, aquellos testigos. *Tandem ira commotus tertio misit dicens: si in tota terra nostra viuere dispofueritis, testes hos non producatis.* Cõ esta amenaza d'l Rey, se atemorizò el Abad, no produxo sus testigos, y se q̃dó hasta oy, sin cõcluyr la causa, y los Comendadores, con su possession violenta. *Timore itaque Regis territus, nec testes produxit, nec ceptum opus, certo fine conclusit.*

Bien podia el Abad escusarse con el Rey, sin desobediencia; pero no replicar tanto, sin descortesia. Presupuesto, que para la buena composicion, ofrecia vn Principe su real palabra. Siẽpre se vee, q̃ este querer mostrar enterezas demasiadas, gasta los negocios. Y no es buena prudencia, reparar en vanas resistencias, quando se puede acudir al gusto del Principe, sin faltar a las obligaciones de la cõciencia. Conseruase este instrumento, con relacion de todo lo dicho, en la ligarza 1. en el numero 29.

125 La Iglesia de Escoron, oy la possee mi casa, con sus diezmos, y por ella, el Priorato de Luesia. Diola a San Iuan, con otros muchos bienes raizes, don Miguel Pedrez, con sus hermanos, su data en el año 1175. testigos Alabes, Alcalde de Vncastillo, con otros muchos de aquella villa. Agenose cõ violẽcia esta Iglesia, y restituyola a S. Iuã, d. Fortunio Aznar de Escorõ, en el año de 1235. escriuiò el instrumente, Diego Canonigo de Toledo, por mandamiento de su padre don Fortunio Aznares de Escoron, que es el otorgãte.

126 La Iglesia de S. Vicente martyr, de Valencia: y porq̃ el auer sido aquella Iglesia de S. Iuan de la Peña, no se halla escrito, en autor alguno, ni Aragones, ni Valenciano, darè razõ, muy cumplida desta antigualla, y su verdad, en el capitulo siguiente, bien digna de ser sabida.

Cap. LVII. De como la Iglesia de San Vicente de la ciudad de Valencia, fue de S. Iuan de la Peña por donacion del Rey don Alonso el II.

Hist. de Valencia, li. 5. cap. 6.



L Licenciado Escolano, que trata bien curiosamente, de los principios, y discursos desta Iglesia, y de todas las demas de Valencia, no halla, q̃ ni antes, ni despues de la conquista, aya sido posseyda, de personas religiosas, hasta que entraron en su possession los Monges de Poblet, que oy la gozan. Antes de este tiempo, afirma, que siẽpre la posseyron Clerigos seculares, que tenian por cabeça, a vno, que llamauan el Prior, y era nombrado por el Rey. Y aunque es cierto, que los Monges de Poblet, no estuuieron luego en esta casa, quando el Rey don Iayme, la sacò de poder de los Moros, y fundò en ella su templo; pero tãbien es cierto, q̃ por entonces era casa religiosa, de la orden S. Benito Claustral, como resultara de legitimas escrituras, q̃ yo alegarè. Y el hallar Escolano, q̃ la cabeça desta casa, se llamaua Prior, y gozaua deste titulo, le deuiera aduertir de su estado religioso: porque los Prioratos no son de Clerigos seculares, sino de monasterios, ò depẽdiẽtes de algunos Cõuentos. Y assi es verdad, q̃ aquella Iglesia de San Vicente de la ciudad de Valencia; fue en lo mas antiguo, antes de la conquista, deste real monasterio de Sã Iuan de la Peña, y lo era actualmente del de San Vitorian; al tiempo, que la ocuparon los Monges de Poblet, y por esso su cabeça, se llamaua Prior.

Y para dar razon muy cumplida de todo, se ha de presuponer, lo que escriue el mismo Escolano, de parecer de Mariana; y mejor dixera de nuestro eminente autor Çurita; pues el lo escriuiò primero, bien difusamente. Que el Rey don Alonso el segundo, hijo de la Reyna de Aragon, doña Petronilla, entrò con muy grande exercito, por el Reyno de Valencia, haziendo mucho daño a los Moros, hasta llegar a poner sitio a la misma ciudad; mandando talar, y quemar sus Vegas. El Rey Moro de Valencia, por escusar los graues daños, que recibia toda la tierra; ofreciò, reconocer al Rey de Aragon, el

Escol. hist. de Valẽcia. li. 3. c. 2. n. 14.

Çurit. li. 2. anal. c. 32.

Cerco de Valencia, por el Rey D. Alonso el II.

el vasallage antiguo; darle de alli adelante doblado tributo, y ayudar a los nuestros, contra el Rey Moro de Murcia. Auiendo aceptado este partido, y recibido al de la ciudad de Valencia, por su vasallo, passò el Rey con su exercito, destruyendo todos los pueblos, que le resistian, hasta poner sitio al castillo de Xatiua, y lo concluyera con buen sucesso, sino le fuera forçoso desistir de aquella guerra: porque el Rey don Sancho de Nauarra, faltando a las treguas, que tenia assentadas, con nuestro Rey don Alonso, se entraua por Aragon, creyendo, que estaua en gran peligro, pues se hallaua tan adentro de la tierra de sus enemigos. Sucediò este caso, por la Primauera, del año de mil ciento setenta y tres, segun los doctos historiadores, Çurita y Mariana. Aunque le parece a Escolano, siguiendo a Marmol, que no fue, hasta el de setenta y quatro; porque en el año, de setenta y tres, renunciò el Reyno, su madre doña Petronilla, en fauor de don Alonso. Pero quanto a esta razon, recibe notable engaño, este moderno: porque consta por escritura autentica, referida por Çurita, que lo renũciò diez años antes, en el, de setenta y tres, en fauor del dicho dõ Alonso su hijo, que hasta entonces, se auia llamado D. Ramon, como el padre. En el mismo, celebró Cortes, con titulo de Rey, en la ciudad de Çaragoça; y aun en el año antes, de mil ciento y setenta y dos, halla el Maestro Diago, en la historia de los Condes de Barcelona, que ya se intitulaua, Rey de Aragõ, en vna confederacion, que assentò con su primo hermano, el Rey don Fernãdo de Castilla, cõtra el Rey de Nauarra, la qual se hizo en la ciudad de Agreda. Pues en esta entrada, que el Rey don Alonso, prosiguiò por el Reyno de Valencia (hasta darsele a partido aquella ciudad, y por vasallo su Rey Moro, con vn

Mariana, li. 11. c. 12.

Anal. lib. 2. cap. 23.

Li. 3. de los Condes c. 1.

grande tributo) sacò para si, entre las demas condiciones, que quedasse por suya, la Iglesia de San Vicente de Valencia, con todos sus diezmos, derechos, y primicias, para disponer della, a toda su voluntad y gusto, como cõsta del priuilegio, q̃ luego tengo de exiuir. Añade tambien el mismo Çurita, que passados quatro años, en el de mil ciento y setenta y siete, el proprio don Alonso, dexando bien proueydas, las cosas de Nauarra, con vn poderoso exercito, entrô por Castilla, en ayuda de su Rey, y entrambos, cercaron a la ciudad de Cuenca, la qual se les rindiò despues de nueue meses, y quedò en poder del Rey de Castilla, con la villa de Alarcon. Tomada Cuenca, el Rey de Aragon, passò adelante con sus gente, haziendo guerra a los Moros, hasta llegar a Lorca, para assegurarse del tributo, que le hazia el Rey de Murcia, su vasallo; y de alli se boluiò a Teruel, por el mes de Octubre de aquel año. Hasta aqui llega Çurita, especificando muchas personas de este Reyno, q̃ se hallaron en entrambas jornadas; y aqui entran en comprouacion de su verdad, y de mi intento, los dos priuilegios de mi casa, que testifican entrambos sucessos, y declaran, auerse hallado en estas dos jornadas, algunas otras personas principales deste Reyno, que no llegarõ a noticia de Çurita, pues no las declarò cõ las demas. Dize el Rey, por su priuilegio (como se contiene en la ligarza 8. en el numero 15. deste archiuo) que dâ, por remedio de su alma, y de sus padres, al monasterio de San Iuan de la Peña, al Abad Dodon, y a sus Monges, q̃ en qualquiere tiempo les sucederan, la Iglesia de S. Vicente de Valencia, con todos sus drechos, que de presente le pertenecẽ, ò en qualquiere otro siglo, le pueden pertenecer, con sus diezmos y primicias, para que libre, y absolutamente, sea del domi-

Li. 2. anal. cap. 35.

Cuẽca se cõquistò, con ayuda de Aragon.

nio, y ſeñorio de San Iuan de la Peña. La qual donacion afirma, que la haze, hallãdoſe en la ciudad de Teruel, en el mes de Octubre, del dicho año, de mil ciento ſetenta y ſiete. Y boluiendo de ſu jornada de Lorca (que eſcriue Çurita, ſegun ſe ha referido) y que dicha donacion, la concede a mi caſa, por el ſeruicio, que le hizo el Abad de ella, quando entró a cercar a Valencia, y por la deuocion que tiene a San Iuan Bautiſta, que le fue interceſſor, para el buen ſuceſſo. Hallaronſe preſentes al acto, en dicha ciudad de Teruel (y por el conſiguiẽte, a dicha jornada de Cuẽca, y Lorca) el Abad Dodon de mi caſa, que tambien le ſiruiò en la primera de Valencia, los Obiſpos don Pedro de Çaragoça, Eſteuan de Hueſca, Iuan de Taraçona, don Blaſco Romeu, ſeñor en Çaragoça, don Blaſco Maza, en Borja, don Artal, en Alagon, don Ximeno de Vrrea, en Epila (por donde conſta, que ya, en eſte tiempo tan antiguo, eran ſeñores de aquella villa, los ricos hombres de la illuſtriſsima caſa de Vrrea, que oy la poſſeen, con titulo de Condes de Aranda) y Miguel de Santa Cruz, ſeñor en la miſma ciudad de Teruel, cõ otros algunos, que ſe podran ver en el miſmo acto. Hallaſe tambien, otra donacion del miſmo Rey don Alonſo, en la ligarza 3. en el numero 26. por la qual, en el proprio mes y año, y con las miſmas atendẽcias, de la deuocion del ſanto, y auerle ſeruido, el Abad Dodon, en la entrada de Valencia, da a ſu monaſterio de San Iuan, ſus pardinas, de Coſumo, y Carcaras, con todos ſus terminos, yermos y poblados, y juriſdiciones, como al miſmo Rey le pertenecian. No ſabrè dezir, ſi eran en el Reyno de Valencia, eſtas pardinas, ò por aq̃llas tierras de Teruel, pero dize tãbien, el inſtrumento, *In redditu de Lorca*, q̃ las da, boluiendo de la jornada de Lorca. Firman los miſmos Obiſpos, y ricos hombres, que ſe hallan en el acto precedẽte; y dize deſta manera.

Priuilegio del Rey don Alonſo.

IN Chriſti nomine, & eius diuina gratia. Ildefonſus Dei gratia Rex Aragonenſis, Comes Barchinonenſis, & Marchio Prouinciæ, facio iſtam cartam donationis, Deo & Eccleſiæ, S. Ioannis de Pinna, & tibi Dodoni eiuſdem loci Abbati, & ſucceſſoribus tuis in perpetuum. Placuit mihi bono animo & ſpontanea voluntate, & pro remedio animæ meæ, & parentum meorum, & pro ſeruitio, quod mihi feciſti, in illa hoſte de Valencia, quod dono atque in perpetuum concedo, Domino Deo, & iam dicto monaſterio S. Ioannis de Pinna, & fratribus ibidem Deo ſeruientibus, præſentibus atque futuris, Eccleſiam S. Vincentij de Valentia, cum omnibus directis ſuis, quæ modo habet, vel habere debet, & cum dezimis, & primitijs, vt ſit ſemper libere, & abſolute, de iure Sancti Ioannis de Pinna. Signum Ildefonſi Regis Aragonenſis, Comitis Barchinonenſis, & Marchionis Prouinciæ; facta carta apud Therol, menſe Octobris, in redditu de Lorca, era 1215. regnante me, Dei gratia, Rege in Aragonæ, & in Barchinona, & in Prouincia. Epiſcopo Petro in Cæſarauguſta, Epiſcopo Stephano in Hoſca, Epiſcopo Ioanne, in Tiraſona, Blaſco Romeo, ſeniore ſtante in Cæſarauguſta. Blaſco Maza, in Boria, Artaldo, in Alagon, Ximeno Romeo, in Tiraſona; Petro Ortiz, in Aranda, Ximeno de Vrrea, in Epila, Petro de Caſtellacol, in Calatayud, Petro Roiz, in Daroca, Michael de S. Cruze, in Therole; ego Bernardus de Calidis, Scriba Domini Regis, ſcripſi hanc cartam, & feci hoc ſignum. Signum Petri Dei gratia Regis Aragonem, & Comitis Barchinonem, qui hanc cartam genitoris mei laudo, & confirmo, era 1250. ſignum Bonaniati, qui mandato Domini Regis, ſignum ſuum ſcripſit in hac carta, loco, die, & era præfixis.

Por el tenor deſta eſcritura conſta, que el Rey don Alonſo, en la entrada, que hizo en Valencia, quando cercò aquella ciudad, por los años de mil ciento ſetenta y tres (como lo diezen nueſtras hiſtorias) quedò con el dominio y ſeñorio de la Igleſia de S. Vicẽte, ſacãdola por cõdiciõ a los Moros, q̃ ſe le

le hizieron vasallos; mouido a lo que se entiende de la deuocion del santo, que tuuo por tantos años, su sepultura en aquella Iglesia, y el Rey era hijo de doña Petronilla, que nació en la ciudad de Huesca, patria del santo Leuita. Consta tambien, que el Abad Dodon de mi casa, siruiò al Rey en aquella jornada, y que por este respeto, y antigua deuocion a San Iuan de la Peña, concediò a este monasterio, la dicha Iglesia de San Vicente de la ciudad de Valencia, con todos sus derechos, diezmas y primicias. En lo qual supone, que auia actualmente, fieles parroquianos de aquella Iglesia, y que era suya del Rey; pues dispone libremente della, lo que no pudiera ser, sino la huuiera sacado, por partido a los Moros, quãdo ellos se le hizierõ vasallos. Consta assi mismo, que mi casa posseyò, aquella Iglesia de Valencia, por largos años, y continuò la possession della porque, treynta y cinco mas adelante, es a saber, en el de mil docientos y doze, el Rey don Pedro, hijo del dicho don Alonso, la buelue a confirmar, en fauor de San Iuan de la Peña, diziendo, que lòa y aprueua, aquella donacion, hecha por su padre, indicio manifiesto, de que se possèya, en su tiempo; pues se le pidiò dicha confirmacion, y el la hizo sin reserua alguna.

Iglesia de S. Vicente de Valencia, quando, y como fue de S. Vitorian.

Y si se respõde, por parte del Licenciado Escolano, que el tan solamente, escriue, que la Iglesia de San Vicente de Valencia, no fue regular, sino de Clerigos, y Prior meramente seculares, luego en sus principios, despue de la conquista del Rey don Iayme, y antes, que se diesse a los Monges de Poblet. Respõdo, que tambien, en aquel tiempo, era Priorato regular, de Mõges Benitos, y del illustre monasterio de S. Vitorian, en este Reyno de Aragon. Consta desta verdad, con todo cumplimiẽto, y de como quedò el monasterio de Poblet, en pacifica possession de aquella Iglesia, y sus lugares, (auiendose adjudicado, en juyzio contradictorio, al de S. Vitorian) por vn priuilegio del Rey don Alonso el III. que se conserua en este archiuo en la ligarza 15. en el numero 17. y buelto fielmente, de Latin en Romance, es del tenor siguiente.

SEpan todos; que ante, nos, don Alonso, por la gracia de Dios, Rey de Aragon, de Mallorca, y de Valencia, Conde de Barcelona; diò vna peticion Fray Bernardo Abad de S. Vitorian, por si, y por dicho su Conuento, en razon de vna sentencia, pronunciada, por el Iusticia de Aragon, suplicandonos, lo mandassemos poner en possession del Priorato de San Vicente de la ciudad de Valencia, y de sus lugares, conforme al tenor de la dicha sentencia. Y como, en razon desta pretension y pleyto, se aya cõprometido, por nuestra parte, y por la del Abad de Poblet (el qual, por nuestra real concession, tiene a su mano el dicho Priorato de San Vicente de Valencia) auiendo los arbitros, declarado, por su arbitral sentencia, a la qual nos referimos, muchas y diferẽtes cosas, y entre otras, que por razon de el drecho, que el dicho Abad y Conuento de San Vitorian, tenian al dicho Priorato, y sus lugares, infrascritos, con todos, y cada vno de sus drechos y pertinẽcias. Por tanto, para enmienda y recompensa del drecho, que vos dicho Abad, y Conuento de San Vitorian, teniays en dicho Priorato de San Vicente de la ciudad de Valencia, y sus lugares: por nos, y todos nuestros successores, damos, entregamos, y concedemos, a vos Fray Bernardo, muy amado, y Capellan nuestro, Abad del susodicho monasterio de San Victorian, para vos, y todos vuestros successores, en el dicho Conuento, y su

su Abadia, presentes y venideros, y para quiẽ quisiereis, y ordenareis perpetuamente. En primer lugar, todos aquellos cien marauetines de oro Alfonsinos, que nos deue pagar, y paga de censo perpetuo, en cada vn año, nuestro fiel escriuano Esteuan de Alfajarin, por cierto heredamiento de tierras, que le tenemos dada, en los terminos de la ciudad de Huesca, segun, que mas largamente se contiene en el acto original de dicha tributacion, por nos hecho y otorgado. Item os damos nuestros vaños proprios, en la dicha ciudad de Huesca, con sus casas y drechos; y queremos y mandamos, que no se puedan edificar, vaños otros algunos, en la dicha ciudad, ni sus terminos, demas de los que os damos, y hazemos gracia. Item, os cõcedemos, por dicha recompensa, las villas de Ciressa, y de Laspuña, y el lugar, llamado Araost, el qual ya fue dado, al dicho Priorato de San Vicente de la ciudad de Valencia, por el inclito Señor, don Pedro Rey de Aragon, de felice memoria, padre nuestro, quando vos, dicho Abad de San Vitorian, erais actualmente Prior de aquel Priorato de S. Vicente de Valencia. Tambien os damos en dicha recompensa, la valle de Vardaxin, y la valle de Relaspe, si quiera los drechos, que tenemos en cada vna de dichas valles; y dos casas llamadas de Claueria, que estan en vuestra villa de Besaurre, con todos sus Infançones, y demas hombres y mugeres, que habitan, y habitaren en ellas; con los monedages, quintos, bouages, censos, ò tributos, cenas, y redemciones de ellas, y con qualesquiere otros drechos, que nos pueden pertenecer, ò pertenescan. Item, os concedemos, y perdonamos, ansi a vos dicho Abad, y monasterio de San Vitorian, como a todos los hõbres del, y de sus Prioratos, y lugares, todas, y cada vna de las cenas reales, y redẽciones dellas, que estauais obligados dar, y contribuyr: de tal manera, que seays francos, y de aqui adelante, no esteys obligados a darlas, a nos, ni a ninguno de nuestros successores, ni a los Infantes de Aragõ, ni a procurador alguno suyo, ni a oficiales nuestros, ni redemcion alguna de dineros, por ellas. Sino fuere en caso, que nos, ò alguno de los Reyes de Aragon, nuestros successores, llegaren personalmẽte al dicho monasterio de San Vitorian. Item, os damos la Iglesia de San Saluador de la ciudad de Huesca, con todos sus drechos, y pertinẽcias. Y porque aquella es del monasterio de S. Saluador de Leyre, prometemos dar, y que daremos, al dicho Conuento, la recompensa que sea necessaria. Y declaramos, que todas las dichas donaciones y concessiones, las deuemos hazer y hazemos, en cumplimiento de la dicha sentencia arbitral, y en la mejor forma y manera, que lo podemos hazer, a toda vuestra seguridad y prouecho. Manda a sus oficiales, que no lo impidan, &c. Dattis, en el lugar de Terrer, a los siete de las Kalẽdas de Iunio, del año de mil docientos ochenta y nueue. Firma el Rey dõ Alonso, y son testigos, don Pedro Señor de Ayerbe, don Ximeno de Vrrea, don Artal de Alagon, y Raymundo de Cerbera. El escriuano, Ramon de Escorna, Secretario del Rey.

Bien se entiẽde por este priuilegio y sentẽcia, que se alega, del Iusticia de Aragon, y arbitros, que la Iglesia de S. Vicente de la ciudad de Valencia, y su Priorato, era regular, y posseyda actualmente, por el Monasterio de S. Vitorian de Monges Benitos, al tiempo, que el Rey don Alonso el III. la diò a los Religiosos de Poblet, y que tambien lo fue regular, en tiempo del Rey don Pedro su padre.

He desseado saber, como se perdiò el antiguo derecho de San Iuan de la Peña, *Iglesia de S. Vicẽte,*

como la goza el monasterio de Poblet.

Peña, para con aquella Iglesia, y passò a la de S. Victorian; y hallo, que el Rey don Iayme (por no auer salido este monasterio, a representar el que tenia de sus predecessores, dissimulando cō el gusto deste Principe, ò porq̃ el ansi lo pretendia, a titulo de su nueua conquista) la dio a la orden de la Merced, de quien el era fundador y patron, en el postrero de Setiembre, del año mil docientos cincuenta y cinco, hallandose en la ciudad de Çaragoça. Y se deue aduertir, q̃ la misma donacion, presupone, q̃ antes era Priorato regular, y q̃ por no estar biē seruido, reformando aquel, lo da a dicha religion, y en su nombre a Guillen Bas, general della. Sucedio que los religiosos de la Merced, por los motiuos, que declara el maestro Diago, desampararō aquel puesto. Ofendido el Rey don Iayme, como patron y fundador de aquella casa, tratò luego de encomendarla a otros religiosos, y aunq̃ se reclamò la dicha orden pidiendola de nueuo, no se las quiso boluer, y entonces la dio al dicho monasterio de S. Victorian, y el entrò en possessión della. Harta culpa tuuo la religion de la Merced, en auer perdido tanto bien; pero siendo el drecho antiguo y primitiuo de san Iuan de la Peña, notable fue su descuydo, en auer dissimulado, vna agenaciō de cosa tan grandiosa. Porq̃ es cierto, que si se insistiera en defender el drecho de aquella casa, el nueuo conquistador, no huuiera consentido el agrauio, que se le hizo. Y consta, que fue pura omission y descuydo: porque la primera merced que hizo este Principe, a la Iglesia de san Vicente, que es bien magnifica, la otorga en fauor de Bernardo su Prior, en el año de 1244. segū parece por vn Priuilegio, que se conserua, en el archiuo de la Baylia de Valēcia, alegado por Diago. Esto presupone, que se continuaua la possessiō y drecho antiguo, por medio de aquel Prior regular, cuya relaxacion y descuydo, por hallarse tan lejos de su monasterio, daria ocasion a la reformaciō y mudança que hizo el Rey. Y no son pocos los bienes, que se han perdido, en este monasterio, por descuydo de Priores, y agenaciones que han consentido, regressando sus Prioratos, en personas seculares, a que daua lugar la malicia de aquellos tiempos.

Anal. libro 7. cap. 50.

Anal lib. 7 cap. 39.

Bulla del Papa Alexandro III. en fauor de san Iuan de la Peña, que contiene los muchos anexos, Iglesias seculares y monasterios, que han estado dependientes desta grande Abadia; y manifiesta las excelentes prerogatiuas, y jurisdiciones, que ha tenido, concedidas de los Sumos Pontifices; la qual renouò y nos concedio de nueuo el Papa Benedicto decimotercio.



LEXANDER Episcopus, seruus seruorum Dei. Dilectis filijs Dodoni Abbati & fratribus sancti Ioannis de Pinna, salutem & Apostolicam benedictionem. Iustis petentium desiderijs dignum est, nos facilem præbere consensum, & vota quæ à rationis tramite non discordant, effectu sunt prosequente cōplenda. Ea propter dilecti in Dño filij, vestris, iustis postulationibus grato concurrentes assensu. Priuilegia antecessorum nostrorum, Alexandri secundi, siue Vrbani concedimus, & rata permanere sancimus. Possessiones vero, quas monasterijs Ecclesijs Parrochialibus, concessione Pontificum, largitione Regum vel principum, aut oblatione aliorum fidelium, hodie possidetis, vobis & per vos, & monasterio vestro authoritate Appostolica confirmamus & presentis scripti, patrocinio, nominatim communimus. Confirmamus vobis monasterium sanctæ

Caeciliae cum Ecclesijs & villis sibi subditis: scilicet Ecclesiam de Berbues cum decimis primitijs & oblationibus, & cum villa; Ecclesiam sancti Petri de Baylo, cum omni haereditate sua, culta & inculta, & cum decimis & oblationibus & primitijs. Ecclesiam de Alasiue cum decimis primitijs & oblationibus, & cum villa: Ecclesiam de Gissu, cum decimis primitijs & oblationibus, & totam villam. Ecclesiam de Lecueita cum decimis primitijs & oblationibus, & totam villam: Ecclesiam de Cenarbi, cum decimis primitijs & oblationibus, & totam villam: Ecclesiam de Badaos, cum decimis primitijs & oblationibus, & totam villam: Confirmamus vobis, monasterium sancti Martini de Cella: cum Ecclesijs sibi subiectis; videlicet Ecclesiam de Veralavilla, & Ecclesiam de Ortulo, & Ecclesiam de Esco, & Ecclesiam sancti Bartholomei de Beral, & Ecclesiam sanctae Eufemiae, & Ecclesiam de Montañano, cum decimis primitijs & oblationibus suis. Confirmamus vobis, monasterium sanctae Mariae de Botya..., cum decimis & primitijs & oblationibus suis. Confirmamus vobis, monasterium sancti Angeli de Sios, cum omnibus decimis & primitijs & oblationibus suis. Confirmamus vobis monasterium sanctae Mariae Fontis Frigidi, cum Ecclesijs de Obelua, & decimis & primitijs & oblationibus, & totam villam; & monasterium sancti Fructuosi. Confirmamus vobis Ecclesiam sancti Petri de Stella, cum decimis primitijs & oblationibus, & Ecclesijs ibi constructis siue construendis. Confirmamus vobis monasterium sancti Georgij de Hubulla, cum decimis primitijs & oblationibus, & Ecclesijs sibi subiectis. Confirmamus vobis Ecclesiam de Hucar, cum decimis primitijs & oblationibus, & totam villam. Et villam de Oteza & Lizaorria. Confirmamus vobis sanctam Mariam de Lezinosa cum decimis & primitijs & oblationibus suis. Confirmamus vobis monasterium sanctae Mariae de Nequessa, cum decimis primitijs & oblationibus suis, & villam de Laquidan. Confirmamus vobis monasterium sancti Stephani de Orast, cum Ecclesijs sibi subiectis: Idest Ecclesiam de Lucientes, cum tota villa; Ecclesiam de Ferrera, cum tota villa, & Ecclesiam sancti Stephani de Luesia, & Ecclesiam de Asin, cum decimis primitijs & oblationibus; sancti Sebastiani de Assaon, & Ecclesiam sancti Petri cum tota villa. Confirmamus vobis monasterium sanctae Eulaliae de Pequera. Confirmamus vobis Ecclesiam de Araniella, Ecclesiam de Sporret; Ecclesiam de Ena; Ecclesiam de Especiello; Ecclesiam de Botartart; Ecclesiam de Legrist; Ecclesiam de Sarramiana; Ecclesiam de Bentayuelo; Ecclesiam de Segaral; Ecclesiam de Areuella cum decimis primitijs & oblationibus & villis. Confirmamus vobis Nauassal monasterium cum omnibus Ecclesijs sibi subiectis (idest) Noue & Ardenes cum decimis primitijs & oblationibus suis. Confirmamus vobis monasterium sancti Saluatoris de Puyò cum omnibus Ecclesijs sibi subiectis. Idest, Gassa. & Ecclesiam de Latessas, cum decimis primitijs & oblationibus suis; & monasterium sancti Saluatoris de Biassos. Confirmamus vobis monasterium sancti Iuliani de Baos, cum tota villa & Ecclesiam de Martes, cum decimis primitijs & oblationibus suis, & totam villam. Confirmamus vobis sanctae Mariae de Ibozar monasterium cum Ecclesijs sibi subiectis. Idest, Ecclesiam de Acin, & Ecclesiam de Orant, & Ecclesiam sancti Saluatoris de Centenero, cum decimis primitijs & oblationibus suis. Confirmamus vobis monasterium sancti Clementis de Vallecepollera. Confirmamus vobis monasterium sancti Martini de Cercito, cum Ecclesijs sibi subiectis, scilicet Ecclesias de Acumuer, & Ecclesiam de Aurin, & Ecclesiam sancti Vincentij de Arres. Confirmamus vobis monasterium sancti Pelagij de Gabin. Confirmamus vobis monasterium sancti Vrbicij de Galleco, & Ecclesiam de Sotuè, cum decimis primitijs & oblationibus suis & totam villam. Confirmamus vobis monasterium sancti Torquati, & Ecclesiam de Ortoliello, & monasterium sancti Saluatoris de Borda. Confirmamus vobis monasterium sancti Martini de Pacco Pardina. Confirmamus vobis monasterium sancti Iusti de Valle, cum Ecclesia sanctae Mariae, cum decimis primitijs & oblationibus, & totam villam. Confirmamus vobis Ecclesiam de Banaston, & Ecclesiam sanctae

Teclae

Teclæ & Ecclesiam de Naual, cum decimis primitijs & oblationibus. Confirmamus vobis Ecclesiam sancti Cypriani de Hosca, cum parrochia sua & cimenterio, cum decimis primitijs & oblationibus. Confirmamus vobis Ecclesiam sanctæ Mariæ de Taust, cum Ecclesijs sibi subiectis, decimis, primitijs & oblationibus suis. Confirmamus vobis Ecclesiam sancti Iacobi de Luna, cum Ecclesijs sibi subiectis, & parrochijs (idest) Erla, & Ecclesiam de Sentia, & de Sentiola, & Ecclesiam de Paduls, Ecclesiam de Fraxineto, & de Fraxinatello, & Ecclesiam de Almalel, cum decimis primitijs & oblationibus suis. Confirmamus vobis Ecclesiam sancti Martini de Biel, cum Ecclesijs sibi subiectis (Idest) Ecclesiam de Acheblis, Ecclesiam del Frago, & monasterium sancti Laurentij, & Ecclesiam de Ouano, & Ecclesiam de Iecara, cum suis parrochis, & Ecclesiam sancti Thomæ de Fañanas, cum suis parrochijs decimis & oblationibus. Confirmamus vobis Ecclesiam sanctæ Crucis, cum parrochia sua, & decimis primitijs & oblationibus suis. Præterea confirmamus vobis villas, domos, palatia, terras, vineas cultas, aut incultas. Decimas terrarum vinearum, vel alodiorum, noualium & nutrimentis pecorum, & eorum qui in vestris habitant palatijs, nullis literis obstantibus. Si vero ammodo contigerit vobis, aliquas acquirere possessiones, dono, camio vel comparatione, medietatem decimarum retinebitis. Statuimus etiam vt nulli Episcopo in Ecclesijs vobis subiectis, interdictum vel excommunicationis sententiam promulgare liceat. Decernimus etiam vt nulli omnino hominum liceat hanc paginam nostræ confirmationis infringere, vel ei ausu temerario contraire. Si qua igitur in posterum persona Ecclesiastica secularisue, hanc nostræ confirmationis paginam irrumpere tentauerit, & possessiones vestras superius confirmatas, & longo tempore in pace à vobis possessas auferre voluerit, seu quibuslibet molestijs vos fatigare præsumpserit, secundo tertioue commonita, nisi reatum suum, digna satisfactione correxerit, potestatis honorisque sui dignitate careat, reamque se, diuino iuditio existere de perpetrata iniquitate cognoscat. Dat. Lateran. per manus Alberti sanctæ Romanæ Ecclesiæ Presbyteri. Cardinalis & Cancellarij. VI. Calendas Iulij, indictione duodecima incarnationis Dominicæ anno millesimo centesimo septuagesimo nono. Pontificatus vero domini Alexandri Papæ tertij, anno vigesimo.

Priuilegio del Rey don Sancho Ramirez en fauor de san Iuan de la Peña, por el qual se comprueuan, las dichas jurisdiciones, y otros dominios mas estendidos, y muchas antiguedades deste Real monasterio, de que se trata, por todo el discurso desta historia.

* *
*



B HONOREM Patris & Filij, & Spiritus sancti. Hoc est priuilegium, quod ego Sanctius, Ranimiri filius Regis, non meis meritis, sed sola Dei miseratione, Aragonensium & Pampilonensium seu Montis Sonis Rex, vna cum filio meo Petro, facio ad monasterium sancti Ioannis Baptistæ, quod nuncupatur de Pinna, Aymerico Abbati, eiusque successoribus, cunctisque monachijs præsentibus, atque futuris, in eodem loco Deo famulantibus in

bus in perpetuum. Dignæ recordationis Sancius Rex Auus meus, redemptoris nostri opitulante clementia, deuictis atque expulsis Hismaelitarum gentibus, â Regni sui finibus, accensus Zelo eiusdem redemptoris, cuius ope, triumphans ex inimicis, victor extiterat, statuit Regnum suum à sordibus & profanationibus supradictæ gentis, pœnitus emundare, & Ecclesias monasteriaque, olim ab eisdem dirupta, renouare, Christiq; seruorum gregem & Beati Benedicti normam, per monasteria ordinare. Igitur inter cætera bonæ voluntatis suæ opera, constituit in monasterio sancti Ioannis Baptistæ de Penna, in quo humata sunt, auorum & pro auorum suorum meorumque necnon Patris mei, & matris meæ corpora; congregationem monachorum. Qui vt libere Deo seruire potuissent, eis libertatis priuilegia dedit. Nam ipsos successoresque eorum & locum cum omnibus monasterijs & villijs & Alodijs suo iuri pertinentibus, facto priuilegio, secundum priuilegia Cluniacensis monasterij, ab omni iugo vel censu, Regiæ, vel Episcopalis, vel alicuius Ecclesiasticæ, vel sæcularis potestatis, authoritate Regali fauente, & annuente Mancio Aragonensi Episcopo, necnon Sancio Pampilonen, Episcopo, liberos fecit; & eidem loco, venerabilem virum Paternum Abbatem præposuit, solique Deo seruire præcepit. Donationes vero præcedentium Regum, Santij videlicet aui sui, necnon & Vrrache Reginæ scilicet & Garsiæ Patris sui, & dōnæ Eximinæ matris eius, & quidquid isdem locus, dono, vel comparatione, vel camuio habebat, vel habere videbatur, authoritate Regia confirmauit, XI. Calendas Maij in Legerensi monasterio. Æra. M. LXIII. Quod priuilegium, ipse venerabilis Rex Sancius manu propria confirmauit, & Patri meo venerandæ memoriæ Ranimiro Regi, ad roborandum tradidit, & cæteris filijs suis, fratribus patris mei, videlicet Fredelando, & Garsiæ, & Gundisaluo, in conspectu Sancij, Guilielmi Comitis de Gasconia, necnō & Berengarij curuui Comitis de Barchinona, corroborari fecit. Et insuper locum prædictum, ex proprijs bonis in vita sua honorificè locupletauit. Post obitum vero eius, pater meus Ranimirus, non solum patris sui Regis Sancij, decreta, inuiolabiliter seruauit, sed etiam locum hunc donis auxit, mihique commendans, vt priuilegia patrum meorum, ad tutamen & nobilitatem eiusdem monasterij facta, corroborarem, & dona quæ possem ibi donarem, iniunxit. Ego vero non immemor, præceptorum eius, Deo auxiliante, totis viribus meis, adimplere præcepta eius curaui, & insuper ab Apostolica sede corroborari feci. Romæ namque ad Beatum Papam Alexandrum secundum, eiusdem loci Abbatem venerabilem virum, Aquilinum misi, rogans, iam supra fatum monasterium non dedignaretur Apostolico patrocinio munire. Sed & hoc defuncto Abbate, videns ego prædictum monasterium à fratre meo venerabili Episcopo Garsia, in quibusdam causis affligi, & priuilegia eiusdem monasterij velle corrumpi: ad confirmanda Priora bene acta, Abbatem Sancium, eiusdem monasterij, iterum Romæ ad beatissimum Papam Gregorium septimum misi, rogans eum, vt ipse benignè prædictum locum Apostolica authoritate, & sua, muniret, sicut antecessor eius fecerat, ipse facere non dedignaretur. Quod, secundum quod poposceram, ipsi libentissime fecerunt. Sanctio quoque Abbate defuncto, & domno Aymerico Abbate in loco eius posito, cupiens hoc cœnobium adeo prorsus munire, & tueri, Apostolicoque simul & regali patrocinio; prædictum domnum Aymericum Abbatem, Romæ ad beatissimum Papam Vrbanum secundum, misi, obnixe deprecans paternitatem illius; vt prædictum

dictum locum, in defensione, & patrocinio beatorum Apostolorum Petri & Pauli susciperet, & priuilegium tale eidem loco conferre dignaretur, quo à rapacitate malorum hominum, vel ab inuasione Episcoporum, necnon à præiuditio Cardinalium, vel Archiepiscoporum, seu à dominatione mala succedentium Regum, locus isdem tueri aut deffendi posit: & vt Abbas eiusdem loci, libere ipse & sui, ad sedem Romanam in omnibus causis & iudicijs Ecclesiasticijs, vel sæcularibus, necnon & in ordinationibus Abbatum posint se reclamare. Qui beatisimus Pater Papa Vrbanus, audita mea humilitatis petitione, credo non meis meritis, sed Sancti spiritus gratia commotus, locum hunc in Apostolica suscepit protectione: datoque libertatis priuilegio, Apostolico patrocinio muniuit. Nunc igitur ego humillimus seruorum Dei seruus, non meo merito, sed dono Dei Rex Sanctius, locum sancti Ioannis Baptistæ de Penna, tantis authoritatibus munitum, Regijs, ac Apostolicis decoratum, priuilegijs, hac mea præsenti authoritate corroboro, do, concedo, & confirmo: Abbati Aymerico, & monachijs sub eo, vel sub successoribus suis, Deo militatibus, talia præcepta, & priuilegia & decreta & libertates, qualia habet Cluniacense monasterium, de cuius sanctisimo fonte, ordo beati Benedicti in hoc loco prius manauit. Do, concedo, & confirmo eis etiam, monasteria & Ecclesias parrochitanas, necnon & villas, & cellas, & molendina, & syluas, & omnia alodia magna, vel parua, quanta, vel qualiacumque sanctus Ioannes, vel sui monachi, ab antiquis Regibus, seu à modernis, vel ab Episcopis, vel à militibus, seu à rusticis, vel à quibuscumque personis, dono, vel comparatione. vel camio adquisiuit, vel habere videtur, vel visus est, nisi hoc quod Abbates, vel monachi eiusdem loci, iuste, aut legitime dimmisserunt, vel camiauerunt, Regio iussu; vt sicut Cluniacenses sunt liberi ab omni iugo humanæ seruitutis, ita & isti sint, tantummodo seruantes debitam reuerentiam Apostolicæ sedi: vt liberi & expediti valeant exorare misericordiam Dei pro stabilitate sanctæ Dei Ecclesiæ, & pro quiete Regni mei, necnon, & pro seruorum, totiusq; populi excesibus. VT AVTEM de libertate prædicti loci omnis amputetur contentio, monasteria, quæ isdem locus adquisiuit temporibus præteritis, nominatim expresi, in hoc meæ authoritatis Priuilegio, timens ne per incuriam Abbatum, vel negligentiam monachorum Priuilegia, vel cartulæ eidem loco à fidelibus concessæ depereant. Ideo hic recapitulando nomina: promo (idest) monasterium sanctæ Ceciliæ; & monasterium sancti Torquati, & monasterium sancti Sebastiani; & monasterium sancti Petri de Fouas; & monasterium de Zarapuz: necnon Ecclesias & villas (idest) Lecueita, & Gillo, & Alastuè, & Martes, & Ena, & Segaral, & Ventayolo, & Legrisso, & sancto Petro de Ostias, & sancto Petro de Medianeto, & Acenarbo, & Bortata, & Berbuès. Has omnes Ecclesias & monasteria & villas, dedit Rex Sãctius cognomento Abarca, tritauus meus, cum omnibus decimis & primitijs & oblationibus suis, & cum omnibus terminis, syluis, aquis, paludibus, ac pascuis suis, molendinis, cum exitu & regressu.

Era, 927. Actum est hoc æra. T. XXVII. Præsidente in sancto Ioanne Transimiro Abbate, & in Aragone Oriolo Episcopo. Do etiam concedo ac confirmo, Esco, & monasterium de Nauasal cum suis villis, idest, Larrota, Aranella, & cum omnibus alodijs & montibus, & pardinis & Ecclesijs, cum decimis, & primitijs & oblationibus suis, & cum omnibus omnino rebus, quas habuit & habere videtur; & sancta Maria de Botia, cum tota villa, & monasterium sancti Martini de

Paco

Paco pardina; & monasterium sancti Clementis, & monasterium S. Saluatoris de Puyò, & Ecclesias & villas (idest) Latessas, & Biasuaso & sancti Fructuosi de Senes, & sancti Iuliani de Baos, cum tota villa, & monasterium sancti Vrbicij de Galleco, & villam de Sotuè & Botuè, & Speciello, Casanoua & Sarramiana cum Ecclesijs suis. Has omnes Ecclesias & monasteria & villas dederunt Rex Sanctius auus meus, & Regina domna maior, cum decimis, & primitijs & oblationibus suis, & confirmauerunt æra. M. LXIII. præsidente in sancto Ioanne Paterno Abbate primo, in eodem loco sub regulari ordine degente. Do etiam, concedo ac etiam confirmo, monasterium S. Martini de Cercito; quem dederat Rex Sanctius auus meus. Prædictum monasterium do, & concedo, & confirmo cũ suis Ecclesijs, & villis, & cum decimis primitijs & oblationibus suis (idest) Acomuer & mediam villã de Ersum, & medietatẽ villæ de Orcantue, & monasterium sancti Christophori de Ahorin, cum tota villa, & palatium de Larres, cũ tota sua hæreditate, & pardinam illam de Siricata, & monasterium S. Iusti de Valle, & monasterium S. Petri de Iossa, & Ecclesiam sancti Laurẽtij de Cornas, & monasterium S. Martini de Cella, cum omnibus villis & decimis suis, & Ecclesiam sancti Philippi de Larbessa, iuxta Fanlum monasterium, & monasterium sanctæ Eufemiæ de Beral, & monasteriũ sancti Iuliani; quod dicitur Aspecella, cum omnibus ad se pertinentibus, & monasterium sancti Angeli de Iarne, & monasterium sancti Saluatoris de Seruè; ad ælemosinam cum terris & vineis cultis & incultis, & suum molendinum, cum aquis, egressus & regressus vsq; ad fontem aquæ: & sanctum Saluatorem de Sorripas, cum omni sua hæreditate: & Bescos de Gorga: & Larruè, cum Ecclesia sua, & sancta Eulalia de Pequera, cum omnibus suis pertinentijs: & sancta Maria de Esporreto cum tota villa; & Ecclesiam de Badaos cum tota villa, & Ecclesiam S. Petri de Assaon cum tota villa, & Ecclesiam de Montañanò cum tota villa: & Ecclesiam de Veral la villa cum tota villa, Ecclesiam de Ortolo cum tota villa, & Ecclesiam de Ardanes, & Ecclesiam de Noue, & Ecclesiam sanctæ Mariæ de Ballaran. Has omnes Ecclesias & monasteria & villas, cum omnibus Ecclesijs suis, do, cõcedo ac etiam confirmo cũ omnibus decimis, primitijs, & oblationibus suis. Ego vero præfatus Sanctius Rex, hijs auctoritatibus patris mei Ranimiri Regis, & matris meæ dõnæ Ermisendæ, de meo addo, dono, & concedo, villam de Larrosa & palatium de Ayerb, cũ omnib⁹ decimis & primitijs suis. Do, cõcedo, & cõfirmo monasteriũ de Borda cũ tota sua hæreditate. Do, concedo, & confirmo donationes Regũ, priuilegia Episcoporũ, authoritates Romanorum Pontificum, cartulas vel inuestituras militum, seu virorum ac mulierum, qui suas oblationes Deo & sancto Ioanni obtulerunt: qualia sunt sancta Thecla de Banaston, & Ecclesiam parrochitanam de Banaston, & Ecclesiam de Napal, & monasterium sanctæ Mariæ de Ballarum cum villula, quæ dicitur sancti Iuliani, & sanctum Pelagium de Gabin, & Ecclesiam de Orant; & Ecclesiam parrochitanam sanctæ Crucis, & sanctum Martinum de Botayola, & sanctum Bartholomeum de Beral, cum suis hæreditatibus; & sanctum Petrum de Bagilo, cum tota parrochia, & cum tota sua hæreditate; & sanctam Mariam de Biscarra, & Ecclesiam de Mortaña; & Ecclesiam de Guasillo, cum tota villa, & Ecclesiam sancti Bartholomei ibidem. Has omnes Ecclesias & monasteria, dono, concedo, ac etiam confirmo Deo & Beato Ioanni Baptistæ, cum omnibus decimis, primitijs, & oblationibus suis, & cum omnibus terminis, syluis, aquis, paludibus, pascuis, molendinis, cum exitu & regressu. Omnia vero alodia, quæcumque

habuit

habuit ſanctus Ioannes, vel ſua monaſteria & quem hoc præſenti die habere videntur, vel quæ meo in tempore iniuſte perdidit, iuſte repetat, & deinceps ſine aliqua violentia, & perturbatione perpetim poſsideat. Iniungo quoque filijs ac nepotibus meis, ac propinquis omnibuſq; fidelibus Regibus mihi ſuccedentibus, vt hæc noſtra decreta intemerata ſtudeant conſeruare, & ex proprijs bonis locum hunc venerandum ſeruare ſtudeant; & ſeruos Dei ibi Deo famulantes, ſuſtentare non differant; quatenus pro conſeruatione noſtrorum decretorum, & pro erogatione ſuorum bonorum, intercedente beato Ioanne Baptiſta, cum omnibus ſanctis, ab æterno retributore, Ieſu Nazareno, ſuorum valeant impetrare veniam delictorum. Si vero aliqui eorum, maligno ſpiritu ſuperbiæ inflati, hæc priuilegia Apoſtolica, & regalia decreta, auſu temerario diſrumpere voluerint, & prædictum locum, monachoſq; ibi Deo famulantes inquietare præſumpſerit; Deus iudex iuſtus qui iuſtitiam intemporaliter diligit, præſumptores diſiudicet: conſeruantibus autem pax, & benedictio à Deo, Patre & Filio eius Ieſu Chriſto Nazareno, & Spiritu ſancto ſit, vt autem hoc meum priuilegium per cuncta ſæcula firmum habeantur, manu propria firmaui, & filio meo Petro ad roborandum tradidi. Signum Sanctij Regis. ✠ Ego Petrus prædicti Regis Sanctij filius hoc regale præceptum domini & patris mei, laudo & confirmo, & ex noſtra parte, manu propria ſcribo ✠.

Facta carta æra M. C. X X V I I I. Idus Maij in ſancto Ioanne, anno tertio Pontificatus domini Vrbani ſecundi Papæ, anno ab incarnatione Domini milleſimo nonageſimo, Indictione XIII. Regnante Ildefonſo in Toleto, & in Caſtella, & in Gallicia. Me autem Rege Sanctio regnante in Aragona, & in Pampilona: & filio meo Petro in Suprarbi, & in Ripacurtia, & in Monſon. Petrus Epiſcopus in Iacca. Alius Petrus Epiſcopus in Pampilona. Raymundus de Almazi Epiſcopus in Rota, & in Monſon. Poſt reſtaurationem vero Toletanæ Eccleſiæ Bernardus Archiepiſcopus primus. Aymericus Abbas in ſancto Ioanne. Raymundus Abbas in Legerenſem cœnobio. Senior Lope Garces in vno Caſtello, & in Arroſta. Senior Petro Sanchez in Boltania, & in Mercuello. Senior Sancio Ferlandez in Aterès. Senior Galin Sanz in Sos, & in Arguedas. Senior Enneco Sanz in Monteccluſo. Senior Xemen Garcez in Buylo. Senior Fortun Sanz in Bayl, & in Eliſſo. Senior Sancio Blaſquiz in Arguis. Senior Galindate in Secoron. Ego Garſias ſcriba domini mei Regis Sancij, iuſſu ipſius hanc cartam ſcripſi, & propria manu hoc ſignum feci ✠.



LIBRO SEGVNDO, DE LA HISTORIA DE S. IVAN DE LA PEÑA, Y DE LOS REYES QVE YA SE

intitularon de Aragon, Pamplona, y Sobrarue, hasta el Rey don Ramiro el I. en quien se desunieron los Reynos de Aragon, y Nauarra.

Capitulo I. Del reynado de don Sancho Garces, llamado Abarca, primero Rey de Aragon, y como le precediò vn breue interregno.



LOS antiquissimos Reyes deste Reyno, cõ titulo del de Sobrarue, dieron principio a mi casa; por auerlo tenido su Real corona, en la hermita primitiua de san Iuan, dentro desta santa cueua. Con el mismo titulo, auiendose juntado a el, el de Pãplona, de quiẽ hizieron mayor ostentaciõ, continuaron sus acrecẽtamientos, hasta el Rey Garci Iñiguez, q̃ tambien fue Conde de Aragon, como lo tengo prouado por todo el discurso del libro precedente. Por la muerte desgraciada deste Principe, de su muger doña Vrraca, y de todo el acompañamiento, que traya, viniendo desde Pamplona a esta casa; y por la mongia de don Fortunio su hijo, quedaron los dos Reynos de Pamplona y Sobrarue, y Condado de Aragon, que ya estaua vnido con este, sin natural señor, y con muy grãdes desseos de tenerlo. En orden a este fin, acudieron sus naturales, a su ordinario refugio de la oracion en esta santa cueua, como lo hizierõ en el primer interregno, por la muerte del Rey dõ Sancho, y mouidos de los buenos sucessos, q̃ siempre experimentauan, con la intercession del Baptista, y santos desta casa. Bien pudieran los fieles de aquel tiempo, passar luego, a eleccion de nueuo Rey, pues les constaua de la profession de dõ Fortunio, y de q̃ no tenia sucessor legitimo. Pero como mirauan siempre a su Principe, aunque religioso, con la suprema autoridad Regia, que le era tan deuida, conforme a su nacimiento (y esta es, sacrosanta en los ojos de los fieles vassallos, y particularmente en los de este Reyno, q̃ siempre se han preciado de fidelissimos, y conseruan este titulo, con larga aprouacion de sus Reyes) no les pareciò poner las manos en el nombramiento de otro Principe, teniendose por seguros, cõ la sombra del religioso, el qual, como despues dirè salio en sus ocasiones, a cosas de gouierno, para las concernientes, a la tranquilidad de sus vassallos. Demas, q̃ aunque tenian poco sosiego con Rey monge, no se lo prometian mucho

Ocasion miserable para el segundo interregno.

mucho mayor, con la eleccion de otro nueuo: porque como dezia Iulio Cesar, y lo tiene muy comprouado la experiencia, nunca los Reynos introduzen nueuos Reyes, sin grandes dessossiegos y turbaciones. Tambien tenian su confiança, en que, ò el Sumo Pontifice, le auia de mandar dexar el habito, atendiendo al bien publico de sus Reynos, ò que el mismo don Fortunio, compadeciendose dellos, lo dexaria, como lo hizo Carlo Mano, hijo de Pepino, en aquellos siglos; de que era muy reciente la memoria. Pero nuestro Principe, fue arto mas cuerdo: porque nunca se apartò de la vocacion santa en que Dios lo auia puesto, por los Reynos temporales de la tierra. En efecto, desta mongia, y larga espera de los nuestros, fundada en la fidelidad de sus animos, resultò el interregno, y Rey milagroso, que tengo propuesto, y fue el primero, que se llamò de Aragon, sin dexar el titulo de Sobrarue, y mucho menos, el de Pamplona, que fue tan illustre, en aquellos siglos. Y aunque el auer sido el blason de aquel Reyno, tan misterioso (como lo testifican entrambas Cruzes, la de don Garci Ximenez, y la de Iñigo Arista) parece que obligaua a sus Reyes, a sustentar aquel titulo, como mas principal en estas partes y su Prouincia: pero ya, de aqui adelante se halla, que el de Aragon y su Reyno, fue el glorioso apellido, de que se preciaron, y el que se estendio, a todo lo que se fue conquistando, por las razones, que despues dirè. En consideracion pues desta nouedad y mudança, comienço este segundo libro, por el reynado del primer Rey de Aragon, que hizo bien a mi casa. Y ansi este, como el tercero, y quarto, que pienso escriuir, los proseguirè, arrimado a los demas Principes, sus sucessores, que la fauorecieron y honraron, hasta que

Suetonio in Iulio Cesare cap. 86.

Fr. Antonio de Yepes tom. 1.

por auerse vnido, el Condado de Barcelona, con este reyno, sus Reyes, hechos ya poderosos señores de la tierra llana; fundaron en ella, otros monasterios, y en particular el de Poblet, en Cataluña, con que se fue oluidando, la grandeza antigua de san Iuan de la Peña, y las obligaciones, que todos estos Reynos, tenian a su cueua. Las inclinaciones y gustos de los Principes, se varian con los tiempos; pero respeto del grande afecto, que tuuieron los antiguos a mi casa, bien pudiera escriuir, que todos lo han continuado, honrandola cada vno, con su particular memoria, hasta nuestro Rey don Felipe, que guarde Dios muchos años, el qual con particular inclinacion atiende a su acrecentamiento: pues en el año passado, de mil seyscientos y diez y seys, nos firmò su Real cedula, de dos mil ducados, para el reparo de vn claustro y quarto bien necessarios, que la antiguedad de los tiempos tenia muy diruydos.

Començando pues, por el interregno, ò falta de Reyes, que precedio a don Sancho Garces, hermano de don Fortunio, hijo de don Garcia Iñiguez, digo, que generalmente lo confiessan todos nuestros Coronistas, del qual tambien hazen memoria, los estrangeros, que llegan a tratar estas cosas. Vnos lo hazen muy largo, que son los que no reconocieron a dicho don Fortunio por heredero destos Reynos. Porque afirman que estuuieron sin Rey (entrambos el de Aragõ y Pamplona) no menos que veynte años, pues tantos passaron des de la muerte desgraciada de Garci Iñiguez, hasta que don Sancho Garces su hijo, fue misteriosamente conocido por tal, y aclamado por Rey, en la ciudad de Iacca. Y aunque no se puede dudar, sino que es muy dificultoso de persuadir, tan largo tiempo, con

Segundo interregno en Aragon, y el tiempo q̃ durò.

S

po, con falta de Reyes; para hablar consequentemente, se les hizo creyble a estos autores, supuesto que hallaron por verdad muy cierta, el caso estraño, por donde vino a reynar don Sancho su hijo; y que ellos no tuuieron noticia, del reyno de don Fortunio, hermano deste, que le precedio. Si bien vno destos, que fue el eminente Çurita, no señala tiempo, para este interregno, pareciendole, q̃ dificultosamente se puede afirmar cosa cierta, quanto a los años del principio deste Principe; porque tambien son inciertos los que reynò su padre. Pero naciò esta discrepancia en los que escriuen, del descuydo y floxedad q̃ nuestros antipassados tuuieron, en poner por memoria los sucessos de las cosas antiguas, y principalmente de la injuria del tiempo, que lo consume todo: pues pudo poner en oluido, el reynado de don Fortunio.

Anal. li. 1. cap. 7. y 9.

Garibay y Blancas, que hallaron por bien claros testimonios, la verdadera sucession deste Principe don Fortunio, a quien ya siguen todos comunmente, andan entre si discordes, en señalar este interregno. Nuestro graue Coronista, que escriuiò despues de Çamalloa, lo señala, de solo tiempo de dos años: porque no passaron mas despues de la mongia de dicho Principe, hasta que su hermano don Sancho Abarca, fue conocido por verdadero hijo de don Garci Iñiguez, introduziendolo vn cauallero su Ayo, que lo auia criado secretamente, en habito rustico, con su calçado de Abarcas, de donde le quedò el nombre, y de que ya se tenia alguna noticia, aunque incierta. Porque quando murio la Reyna su madre, huuo gran rumor del parto prodigioso, y de que el niño se criaua secretamente. Este parecer tengo por el mas bien fundado y cierto: porque demas, que tan largo interregno, como el que pusieron algunos autores, es dificultoso de creer, conforme a las necessidades de aquellos tiẽpos, que todas se suplian, con la presencia del Rey; consta por legitimas escrituras, que reynò por estos tiempos, don Fortunio, sucediendo a su padre, como ya lo tengo dicho en el libro precedente.

In Coment. pag. 69. hasta 71.

Solo Garibay, quita este interregno y aun lo da por fabuloso, y en resolucion concluye, que de auer sucedido don Sancho llamado Abarca, en el Reyno, al hermano y no al padre, se manifiesta claro, como su reynado sucedio, sin las estrañezas que en este caso, tratan los autores, queriendo atribuyr a este Principe, cosas raras y admirables. Ya vio nuestro docto Blancas, este parecer de Çamalloa, y lo juzga, por arrimado a muy leues conjeturas, siendo ansi que deuiera fundar su intento, con muy graues argumentos; pues pretende contradezir vna opinion tan recibida, como lo es, la que el llama machina, de estraño nacimiento. Y aun añade, que con solo el testimonio de la historia antiquissima, llamada de san Iuan de la Peña (cuyas palabras, refiere sacadas de su original, y llanamẽte testifican, entrambos casos q̃ nos niega) piensa, que Çamalloa, se auia de conuencer, y conformar con todos los demas escritores: pero no sabrè dezir, si mudò de opinion con este desengaño. Sus palabras son notables y grauissimas, las quales no repito, por auerlas ya escrito en el capitulo 42. del libro precedente. Y se deue juzgar por muy cierta, esta antiguedad tan prodigiosa; pues la aprueua y abraça, el gran juyzio de Geronimo Çurita, que ni se agradò de antiguedades mal fundadas, ni en las que corren, con sospecha (aunque sea con aplauso del vulgo) dexò de dezir, su parecer, con grauedad y prudencia. Artos autores han escrito despues de Çamalloa; pero ninguno niega este in-

Comp. hist. lib. 22. cap. 3. 5. 6. y 7.

Reprueuase la opinion de Garibay.

En el cap. 3. lib. 22.

In Coment. pag. 69.

Anal. libro 1. cap. 9.

te interregno, siguiendo su censura, sino el padre Iuan de Mariana, que huella sus pisadas en todo lo que tengo de escriuir concerniente a este Principe: y el señor Obispo de Pamplona, que añade algo mas a ella, como luego veremos. Y digo, que nos quita este interregno: porque afirma con palabras expressas, que muerto el Rey don Garcia por los Moros, le sucedio, en el Reyno don Fortunio, que presto renunciò, en su hermano el Rey don Sancho. Si este tuuo el Reyno por renunciacion del hermano, claramente afirma, que no huuo interregno, ni el misterioso principio deste Rey don Sancho, que todos señalan, y la historia de mi casa, lo especifica.

Mariana l. 8. cap. 4.

Catal. fol. 19 pag. 4.

Respuesta a dos buenas cōjecturas en fauor de la opinion de Garibay.

Pero antes de aueriguar lo que el señor Obispo dize, deste Rey, quiero responder a dos principales conjeturas, en que se funda Çamalloa, para cōtradezir nuestro interregno y principio milagroso deste Principe. La primera; porque dado caso, que sea verdadero, el estraño nacimiento de don Sancho (lo qual niega) pues consta por escrituras concluyentes, que no sucedio al padre, sino al hermano don Fortunio, por razon de su mongia, y auer professado el estado religioso en Leyre, no queda lugar, vacio, para la falta de Rey, que señalan los autores. Respondo, que si queda, aunque no para tan largo interregno, como pusieron los antiguos. Y no repararon en los inconuinientes, que tenia: porque como la verdad de los sucessos, no depende de discursos y argumentos, sin reparar en estos, abraçaron, tan grande interualo, con falta de Reyes. Demas, que les constaua ser muy cierto el estraño nacimiento de don Sancho, y que no lo es menos su principio milagroso, en el reynado: y por otra parte, ninguna noticia tuuieron del de don Fortunio y su gouierno. Pero para los que ya conocen este Rey y su mongia, y les consta tambien del principio milagroso de don Sancho, que no fue por renunciacion del hermano, sino por el camino, que dexo señalado; muy llano es el interregno, por lo menos de algun breue tiempo. Blancas, conforme a buen discurso lo señala, de solos dos años: pero, con resoluciō, no se puede especificar cosa cierta, yo dirè luego lo que consta, de vn priuilegio desta casa, y su archiuo.

Mas fuerte es, su segunda conjectura: porq̃ presupone Garibay, lo que escriuen todos los autores, que el Rey don Garcia Iñiguez y su muger doña Vrraca, muertos por los Moros, dexaron vna hija, que fue llamada la Infanta doña Sanctiua, y que esta casò despues con don Ordoño, segundo deste nombre, Rey de Ouiedo y Leon. De aqui collige, que aunque no huuiera hijos del Rey don Garcia, es impossible interregno alguno: pues en falta de varon, los Nauarros y Aragoneses, huuieran tomado por señora a la hija del Rey difuncto, que fuera proprietaria heredera, cōforme a buena razō y justicia. Y quanto a las tierras de Aragon, es mas concluyente la sospecha: porque ya en la Reyna doña Vrraca su madre (pues heredò el Condado, por falta de hijos) se vio, que las mugeres eran capaces de heredar estas tierras. Bien confiesso, que este argumento, es eficaz contra el largo interregno, que pusieron los antiguos, por no conocer al Rey don Fortunio; pero supuesto su Reynado, que durò artos años, es muy leue conjetura, para contrastar, el breue que yo pretendo. Porque todo el tiempo, que huuo, desde que aquel Principe recibio el habito religioso en Leyre, hasta que admitieron estos Reynos, al hermano desconocido, llamado don Sancho, se huuo de passar en cōfiança, de que su Rey, ò dexaria el habito, ò

Comp. hist. l. 21. cap. 3. al fin.

Segunda dificultad de Garibay y se responde a ella.

 el Pa-

el Papa lo declararia por nullo. Demas, que los vasallos, con estas esperanças, y las que tenian del heredero incierto, que de bien largos dias se publicaua, sustentaron el titulo de su Rey en la persona de don Fortunio religioso, sin tratar de dar la obediencia a sucessor alguno, hasta que obligados de la necessidad, hizieron su junta en Iaca, de la qual resultò el verdadero conocimiento de don Sancho. Artos mas tiempos, que no el breue que señala Blancas, han aguardado otras Prouincias, a sus Principes, ausentes ò religiosos, sin inouar cosa alguna, cerca del sucessor, como consta de historias bien autenticas, que pudiera yo alegar, si me importàra, ò no temiera alargar demasiado esta respuesta. En efecto obligados los antiguos escritores, de la verdad del caso misterioso, respeto de la sucessión deste Principe don Sancho, no repararon en esta, ni otras conjecturas en contrario, aunque es muy creyble auerse ofrecido a sus ingenios. Pero mucho menos, se deue reparar en ella, en estos tiempos, pues consta del reynado de don Fortunio, que el interregno fue breue, y que el principio milagroso de su hermano don Sancho, es muy cierto, segun que resultarà, mas en particular del discurso del capitulo siguiente. Demas, que segun Mariana, y otros autores, la Infanta doña Sanctiuia, fue muger en tercer matrimonio, de don Ordoño, y no casò con el, hasta passados los tiempos mas adelante, con voluntad del mismo Rey don Sancho Abarca, su hermano. De donde resulta, que en la ocasion del interregno que yo señalo, ningun drecho pudo alegar por ella, el Rey don Ordoño, que es lo que quita toda duda, quanto a esta conjetura, que le parecciò muy concluyente a Çamalloa.

Mariana li. 7. cap. 26.

Capitulo II. En el qual se concluye el principio misterioso de don Sancho Abarca, por escritura de san Iuan de la Peña.



AVnque la autoridad del nueuo Catalogo de los Obispos de Pamplona, pudiera hazer grande encuẽtro al interregno y principios milagrosos, que he dicho, y a las demas cosas, que tengo de aduertir cerca deste Principe, pues conuiene con Çamalloa, en lo que yo me desagrado: pero por hallar todo lo contrario, tambien fundado, en escrituras autenticas, deste archiuo, y en tantos Coronistas, que en razon de historiadores, se les deue muy gran credito, sera forçoso seguir diferente parecer, quanto a muchas cosas deste Rey don Sancho. En el capitulo que empieça a tratar deste Principe, y despues por algunas ojas, generalmente se aduierten tres cosas, en que me ha parecido reparar, por ser de mucha importancia, para la verdadera antiguedad, y autoridad deste Reyno. Lo primero, siguiendo el tumbo negro de Santiago, en su diario que alega, pone tres Reyes de Pãplona despues de don Fortunio Garces, que son; Sancho Garces, Garcia Sanchez, y Sancho hijo deste. Añade assi mismo, que los autores, han confundido todos estos tres Reyes, haziendo de entrambos Sanchos, abuelo y nieto, vn solo Sancho Abarca; y de entrambos sus hijos Garcias, vn solo Garcia, tremulo, en que han recibido notable engaño. Lo segundo, afirma, que don Sancho Garces el abuelo, hijo de don Garci Iñiguez, y es este de quien voy hablando, no se llamò Abarca, ni tal se hallara en escrituras, y que este apellido lo lleuò su nieto, llamado tambien Sancho, no por otro misterio, que

Catalago de los Obispos de Pãplona.

que por auer andado, con este calçado, pisando las nieues, como valeroso guerrero, en sus continuos assaltos, que daua a los Moros, por las montañas, para sacar de los infieles la tierra, que tenian vsurpada. A esta misma causa, arrima el padre Mariana, la imposicion del nombre de Abarca, para este Principe de quien voy hablando; pero ya veremos, que a ninguno de entrambos se impuso por ella. Lo tercero, añade, que tampoco ninguno de estos tres Reyes fue Rey de Aragon, ni Sobrarue, ni se hallara, que los Reyes de aq̃llos tiẽpos, se llamen Reyes de Aragon, hasta el Rey don Ramiro, hijo de don Sancho el Emperador.

Hist. de España lib. 8. c. 4. al fin.

Quanto a lo primero, me conformo con lo que escriue este buẽ autor, ansi por sus razones bien concluyentes, como tambien, porq̃ en este archiuo de S. Iuan de la Peña, se hallan actos, pertenecientes, cõ mucha distinciõ de tiẽpos y de personas, a cada vno de los tres y aun quatro Reyes, q̃ pretende sacar a luz. Demas, q̃ ya Garibay en su Cõpendio, y Blancas en sus Comentarios, los tenian manifestados al mũdo, deduziẽdo la prouança de biẽ claros testimonios: y cõforme a esta verdad, estan retratados con toda essa distinciõ, en la sala Real, de la Diputaciõ de Çaragoça, como Reyes q̃ fueron deste Reyno de Aragon, y cõ este titulo, sin embargo q̃ no se los concedio Çamalloa, ni se los quiere cõfessar el señor Obispo. Y porq̃ es ansi, q̃ nuestro Coronista Geronimo Çurita, fue vno de los q̃ siguiendo el norte, q̃ hasta enton ces estaua descubierto, confundió estos dos Sãchos, y de entrãbos no hizo sino solo vn Rey Abarca, como de los hijos sucessores, q̃ cada vno dellos tuuo (q̃ tãbien se llamaron de vn mismo apellido Garcias) hizo vn solo Garcia tremulo. Por este respeto y su equiuocaciõ, fue de parecer, q̃ el primer Rey de Aragon, con este titulo, es Iñigo Arista, abuelo de don Sancho Garces, de quien voy hablando, segun q̃ lo escriuiò cõ expressas palabras en sus Indices y Anales. Funda su opinion, en aquellas palabras, tã repetidas de nr̃os historiadores, las quales dixo el Rey don Iayme el I. a los ciudadanos de Huesca, en cierta junta, y despues las dexò escritas de su propria mano, en el capitulo 31. de la historia, q̃ compuso este gran Principe. En suma quierẽ dezir (porq̃ despues sera forçoso boluerlas a repetir) q̃ en el Reyno de Aragon hasta el, y con el, auia auido catorze Reyes. Destas palabras, y su confession q̃ hizo este Principe, coligiò, muy bien Çurita, q̃ Iñigo Arista fue el primer Rey de Aragon. Porq̃ reduziẽdo atras la cuẽta desde don Iayme que las dize, por los Reyes sus ascendientes y predecessores, y oluidandose, como se oluidaron los antiguos, de los dichos dos Reyes, y de dõ Fortuñio el mõge; cõ toda certeza y euidẽcia, Iñigo Arista, viene a ser, el q̃ cierra el numero d̃ catorze; y por el mismo caso el primer Rey de Aragõ. Pero despues q̃ por escrituras tã autẽticas deste archiuo, aueriguò Blancas, la distincion de los dos Sãchos y Garcias (de q̃ nos aduierte el señor Obispo, como de cosa nueua) ya tãbien es opinion muy constante y recibida, q̃ el primer Rey de Aragon, cõ este titulo, fue el primer Sãcho llamado Abarca; es a saber este Principe, por cuyo reynado comiẽçomi segũdo libro: y Iñigo Arista, no se cuenta, para con estas tierras, sino por quinto Rey de Sobrarue, de dõde tuuo principio, nuestro Reyno. Pero luego boluerè a estas palabras del Rey don Iayme, biẽ concluyentes, para prouar, quien fue el primer Rey de Aragon, porq̃ no se persuada nadie, con la opinion del señor Obispo y Çamalloa, que los Reyes de Aragon con este titulo, tienen sola la antiguedad, que les conceden en sus libros.

Cõpruevãse dos Reyes oluidados de los autores.

Comp. hist. libro 22.

En q̃ funda Zurita, q̃ Arista fue el primer Rey de Aragon.

Anal. lib. 1 cap. 5.

Histo. del Rey dõ Iayme cap. 31.

Prueuase, q̃ este dõ Sãcho se llamò Abarca, cõtra el Catalago de Pãplona.

Quanto al segundo punto, no es possible conformarme, con lo q̃ el dicho Catalogo pretende; porque demas, q̃ ya Geronimo de Blancas, aueriguò lo contrario, cõ tres escrituras bien autẽcas, q̃ luego dirè (y si se huuierã visto, tẽgo por sin duda, q̃ el señor Obispo, se huuiera conformado, en cosa tã corriente, como lo es, el nõbre de Abarca, para este Principe, q̃ ni aun Çamalloa, se lo niega) el dezir, q̃ este dõ Sãcho, hijo de Garci Iñiguez, de ninguna manera se llamò Abarca, es poner mala voz, con toda resolucion, en los principios tan marauillosos, q̃ tuuo el reynado deste Rey, referidos por tantos autores, y muy particularmente, por el de la historia antiquissima de mi casa, llamado Pedro Marfilo mõge della, en la vida deste Rey; q̃ por ser cosa tan sabida, entre todas gentes, no lo escriuo largamente. Y ello es ansi, q̃ expressamente lo niega el señor Obispo, porq̃ no solo le quita este nõbre de Abarca, sino q̃ tãbien añade, q̃ huuo el Reyno, por renunciacion de su hermano don Fortunio, resucitando la opinion de Çamalloa, aprouada de bien pocos. Pero esta nueua opinion, lo primero, no la consienten, dos casas illustres, vna del Solar conocido de los Abarcas, en las montañas de Aragon; y otra de los Ladrones de Guebara, en los Reynos de Nauarra y Castilla. Porq̃ cada vna pretende el blason y hecho milagroso, por donde este Rey dõ Sãcho, se intitulò Abarca, y dio el nõbre a sus successores, por auer sido blason tã prodigioso. A los de la casa de Guebara, fauorece el Arçobispo de Toledo, dõ Rodrigo, autor de biẽ conocida antiguedad y autoridad, y q̃ sola esta, deuiera cõuencer a Çamalloa, para no juzgar el caso por apocrifo. Afirman, q̃ por esta causa, de auer tenido encubierto, a este Rey don Sancho, quãdo Infante, y hecho vn hurto tan illustre, se introduxò, llamarse Ladrones, los de aquella familia. Y porque el cauallero, q̃ lo sacò del vietre de su madre, quando la hallò en el campo, muerta por los Moros, se llamaua Sancho, por esso le puso su nombre de dõ Sãcho.

Defiende se el principio misteriosode este Rey.

Arçob. don Rodrigo c. 110. y en adelante.

A la misma familia, atribuye, el caso y su buen sucesso, Siculo Marineo: *Eques à quo fuerat educatus, latro conominatus est. Quod nomen & hominum genus, in Hispania, nostris temporibus, extat nõ ignobile.* Al solar de los Abarcas de Aragon, fauorecen el Principe don Carlos en su historia, Çurita en sus Anales, Beuter en su Coronica, y otros buenos autores en sus escritos. Confiesso, q̃ la historia antigua de mi casa, no especifica el linage; pero pues afirma, q̃ fue vn cauallero de las mõtañas de Aragon, bien se entiende, q̃ fauorece a los Abarcas; porq̃ el linage de los Guebaras, no es desta tierra a lo q̃ yo entiendo, sino q̃ trae su decẽdencia de Nauarra. Si biẽ los caualleros deste apellido de Abarca, pretenden deduzir su decẽdencia, del mismo Rey, en fuerça de ciertos priuilegios q̃ tienen bien fauorables. Sucedio este caso milagroso a este cauallero Vidal, q̃ despues se dixo Abarca, ò Sancho de Guebara, en el lugar llamado, Larũbe, segun el Arçobispo don Rodrigo, ò como quiere Çurita, en la Val de Aybar, y Tomich, señala, que el lugar, se dezia la puebla.

Marineo en la vida deste Rey

Lo segundo, se opone tambien esta nueua opinion, a lo que expressamẽte se halla escrito en la historia dicha de san Iuan de la Peña, tan venerada de todos los autores de España. Conforme a lo que en ella se contiene, este Principe don Sancho, fue reconocido y aclamado por Rey, en trage de pastor, con sus abarcas, estando congregados los ricos hombres de entrambos Reynos Aragon, y Nauarra, para resoluerse en la eleccion de vn Principe, por la muerte del padre tan desgraciada, y no tener noticia cierta, del milagroso sucessor, que fue

fue poſtumo a ſu madre propria; ò por la mongia del hermano, dõ Fortunio, como añaden los autores modernos, q̃ deſcubrieron ſu reynado, ſegũ ſe ha dicho. La ciudad dõde ſucedio eſte caſo, no la eſpecifica nr̃a hiſtoria, Marineo dize, q̃ fue Iaca en nr̃o Reyno, y en eſtas mõtañas, y en ello cõuienẽ todos los autores. Porq̃ no fue poſsible q̃ ſucedieſſe en otra; pues todas las demas ciudades de entrãbos reynos, eſtauã en aq̃l tiẽpo, en poder de los Moros; y en eſpecial Pãplona, de la qual ſe apoderaron, cõ la muerte del Rey dõ Garci Iñiguez, ſin auerſe recobrado, en el reynado de dõ Fortunio. Y porque ſu Ayo deſte Principe (ſea quiẽ fuere, aq̃l cauallero) lo introduxò diſsimulado en habito ruſtico, cõ ſus abarcas, calçado proprio deſtas mõtañas, lo llamarõ por el diſcurſo del tiẽpo, el Rey Abarca. En razõ de todo lo dicho, cõcluye el autor, de dicha hiſtoria antigua de mi caſa, la narraciõ deſte caſo, diziẽdo: *Et quia venit indutus & calciatus, ac ſi eſſet paſtor, vocauerunt eũ Sanctiũ Abarcã.* Eſte miſmo origẽ y principio, del apellido de Abarca, en nr̃os Reyes, de aquellos ſiglos, ſeñalan Beuter, Gauberto, Marineo, Blãcas, Diago, Eſcolano, y otros autores, y q̃ cõ euidẽtes pruebas y argumẽtos de la verdad, fue conocido, y aclamado por Rey, en aquellas Cortes. *Qui probationibus & argumentis euidẽtibus admiſſis, recognitus eſt, & princeps electus.* Y eſcriue Beuter, q̃ la razon, con q̃ mas conuenciò aquel cauallero, a todos los ricos hõbres, q̃ ſe hallarõ preſentes, fue reduzirles a la memoria, lo q̃ ellos bien ſabian (por auerlo viſto cõ ſus ojos muchas gẽtes) q̃ quãdo hallaron a la Reyna doña Vrraca, tenia todo el viẽtre abierto, y no pareciò criatura viua ni muerta, y les cõſtaua, que eſtaua en dias de parir. De aqui ſe eſparciò el rumor, q̃ dize Blancas, de q̃ ſe criaua el recien nacido ſecretamẽte, poſtumo de aquella ſeñora, y heredero de aquellos ſus Reynos: y ſon palabras expreſſas de la hiſtoria antigua deſta Real caſa, y della las tomò eſte Coroniſta.

Aueriguaſe, que el principio deſte Rey, fue en la ciudad de Iaca.

Y en mayor cõprobaciõ deſta antiguedad, y de la verdad del ſucceſſo, ſe halla en eſte archiuo vna eſcritura muy notable. En ella deponẽ tres teſtigos, q̃ vieron en ſu tiẽpo, el amojonamiento de Nauaſal, hecho por el Rey dõ Fertũ Garces, de q̃ tratarè luego: y por las palabras deſte priuilegio, q̃ es muy autẽtico, cõſta la eleciõ milagroſa, del Rey dõ Sãcho Garces, q̃ tengo referida, ò por lo menos, ſi no recibo engaño, ſe preſupone por muy cierta y ſabida en aquellos tiẽpos. No copiarè, todo el inſtrumẽto, por ſer muy prolixo, y de coſas q̃ no ſon pertenecientes para el caſo. Pero pondrè originalmẽte, en ſu proprio Latin, todas las palabras, q̃ a mi parecer lo conuencẽ cõ todo cũplimiẽto; y no ſe q̃ haſta agora ſe ayan aduertido, ni ſalido a luz. Por eſta razõ las ſaco cõ mucho guſto, deſpues de auerlas deſcubierto cõ el miſmo: para q̃ lo tenga el lector, y vn fiel teſtimonio de los principios milagroſos deſte Principe, en abono de los muchos y graues hiſtoriadores q̃ los refieren y aprueuan. Hallaſe eſte acto, en eſte archiuo, en el libro llamado el Gotico, en el folio 71. y 72. ſu titulo es: *Notitia vel explanatio, de terminis ſancti Ioannis:* noticia y declaraciõ de los terminos de S. Iuan. Y deſpues de auer referido largamente, q̃ vino el Rey dõ Fortun Garces, acõpañado de Abades y presbiteros, a ſoſſegar la cõtienda, y grandes diſſenſiones q̃ auia, ſobre los dichos terminos de Nauaſal: *Et venit Rex Fortunio Garſianes, & Abbates & preſbyteri cum eo: & fecit placitum de ipſo termino, &c.* En lo qual ſe preſupone, que era religioſo, y que mouido de caridad, hizo aquella ſalida, y por eſſo dixè, que acoſtumbrò a ſalir eſte Rey, a coſas concernientes, a la tranquilidad

Cõprueuaſe el principio milagroſo del Rey don Sancho con eſcritura autẽtica.

y sossiogo de sus vasallos. Añade luego el instrumento, lo q̃ mas importa, *Hoc explicito, post multum vero temporis, rursus adhuc eo viuente, erexit Deus Regem Sanctio Garsianes, in dñm & gubernatorem de patria, & defensorem populi, & regnauit viginti annis. &c.* Que en Romãce quiere dezir: Que cõcluydo el dicho amojonamiento, como de parte de arriba, queda especificado; viuiendo aun el dicho Rey don Fortunio Garces, leuãtò Dios, al Rey don Sancho Garces, por señor y gouernador de la patria, y por defensor de su pueblo. Presuponiendo, q̃ aunq̃ viuia el Rey don Fortunio: pero q̃ la republica estaua falta de Rey q̃ la gouernasse y defendiesse como tal. Y q̃ el dicho dõ Sãcho reynò por tiempo de 20. años, q̃ es pũtualmente la edad de su reynado, q̃ le señala, a este Principe, Belascon, referido por Çurita en sus Indices, autor de aquellos tiempos. Bien se vee, q̃ contesta este testimonio, con la verdad, q̃ voy apoyando, y q̃ conforme a este priuilegio, huuo Rey llamado dõ Fortunio Garces, de quiẽ no tuuierõ noticia los antiguos. Cõsta assi mesmo lo segundo, q̃ a ocasiõ de auerse hecho religioso, se estuuo retirado en su monasterio: y por esso dize, q̃ salio para en esta contienda, acõpañado de Abades y presbyteros, q̃ es el segundo interregno, q̃ ponẽ nros historiadores. Cõsta tambien, q̃ conforme a lo q̃ escriuẽ los mismos, y dize nuestra historia, q̃ viuiendo aun el dicho don Fortunio, leuantò Dios milagrosamente, para consuelo de su pueblo, a don Sancho Garces, y lo introduxo milagrosamente, por Rey desta patria, y defensor de sus tierras, q̃ estauã sin amparo ni gouierno. Y no pudo ser, leuantado por Rey, viuiendo don Fortunio, q̃ lo era, sino por razon del estado religioso, q̃ auia tomado. Y digo q̃ las palabras de este acto, dizen q̃ Dios introduxò milagrosamẽte a dõ Sancho, viuiendo el hermano; porq̃ esso denota y significa bien claramẽte aquella clausula: *Rursus adhuc eo viuente, erexit Deus, Regẽ Sanctio. &c.* Ha se de ponderar, q̃ no dize, q̃ el Rey don Sancho sucedio a sus padres, ni al hermano, por renunciacion suya, ni q̃ el pueblo lo eligiò, sino que Dios de su propria mano lo leuantò, *erexit Deus.* Presuponiẽdo q̃ estaua como caydo, por auerlo cõseruado ocul to y escõdido, tãto tiẽpo, el cauallero, q̃ he dicho; esso es; *erexit Deus.* Y para aq̃l tiempo, en q̃ el caso era notorio y muy reciente, bastaua dezir estas palabras y todo q̃daua dicho y entẽdido, suficiẽtemẽte, sin declararlo, cõ mas circũstãcias. Demas, q̃ el instrumento, no era de proposito, para este intẽto, aũq̃ importaua, q̃ lo aduirtiessẽ los testigos q̃ alli deponẽ, para calificar sus dichos.

In indicib. pag. 16. linea prime ra.

Ponderaciõ del dicho priuilegio.

Pero yo pregũto, al mas cõtumaz en negar este interregno, si no le huuo, como dize esta escritura de aq̃llos tiempos, q̃ para cõponer la gran contienda de los terminos de Nauasal, el Rey dõ Fortunio Garces, huuo de dexar su recogimiẽto, y salio acõpañado de Abades y Presbiteros, y la cõpuso de su mano? Esta aueriguaciõ, a su hermano dõ Sãcho, pertenecia, si fuera persona conocida, en aq̃lla ocasion, y en el huuiera renũciado el Reyno dõ Fortunio, al tiẽpo de su mongia! Y si lo tenia renũciado en el hermano, y ya dõ Sancho era Rey; porq̃ añade la misma escritura, q̃ buelto el Rey dõ Fortunio a su recogimiento, passado despues harto tiẽpo, leuãtò Dios de su mano, a dõ Sãcho Garces, para q̃ fuesse gouernador de la patria, Rey y defensor del pueblo afligido? Bien se conuence, por todo esto, que huuo falta de Principe, por la mongia del Rey dõ Fortunio, y que passado tiempo, la suplio Dios, leuãtãdo de su mano al hermano dõ Sancho, con misteriosos principios, introduziendo al que estaua desconocido, viuiendo el Rey dõ Fortunio su herma-

no en

no, en su recogimiento, como lo significan bien claro aquellas palabras: *rursus adbuc eo viuente, crexit Deus, Regem Santio.*

Y es tambien mucho de aduertir, en comprouacion desto mismo, que el tumbo negro de Santiago, en su diario, referido por el Señor Obispo, tratando de los tres Reyes, deste D. Sancho, dize, casi la misma palabra, que se halla en el instrumento, de mi casa, y aun mas significatiua para el caso. *Era 943. surrexit in Pampilis Rex nonster Santius Garsiæ, & obijt era 967.* Quiere dezir, en la era de 943. se leuantò (que estaea caydo) nuestro Rey don Sancho de Pamplona. Quãto à los demas Reyes, claramente afirma, que sucedieron a sus padres en el Reyno, pero respeto deste D. Sancho Garces, muda el estilo, y no dize despues, de quiẽ sucediò, sino, que se leuantò a deshora, hallandose caydo, y oblidado. *Surrexit in Pampilis.* Y aun he aduertido otra curiosidad, en esta misma memoria del tũbo negro de Santiago; q̃ segun ella, cõsta claramente, el interregno, q̃ digo, por la Mongia de D. Fortunio, no solo de tiempo de dos años, sino de mas de tres por lo menos. Porque dize, que don Sancho se leuantò a reynar, en la era de 943. que es en el año de nouecientos y cinco; y por otra parte, confiessa Çamalloa, que don Fortunio, se metiò en religion, por los años de nouecientos y vno: luego bien se entiende, que huuo interregno, hasta el año de cinco, en que se leuantò, el Rey dõ Sancho. Y por esso, pondera nuestro instrumento, que lo leuantò Dios de su mano, por Señor, y gouernador de la patria, y defensor del pueblo. Como representando, con sentimiento, la falta de Señor, de gouernador y defensor del pueblo, que auia precedido, viuiendo aun el Rey don Fortunio su hermano: *Rursus adhuc eo viuente crexit Deus.* Y no es de encuentro, el dezir, que despues de mucho tiempo, que el Rey don Fortunio vino a hazer el dicho amojonamiento de Nauasal, leuantò Dios, por Rey a D. Sancho Garces. Porque tres años de interregno, y falta de gouernador, q̃ se pueden considerar, desde aquella salida, no es poco tiempo, y les parecia mucho, segun la necessidad, en que se hallauan. Y aun uengo a sospechar, conforme a esta clausula, de nuestro acto, *Post multum vero temporis, adhuc eo viuente*: Que el Rey don Fortunio, ya de muy largos dias, se trataua como persona religiosa, y viuia recogido en el monasterio, y por esso, no ay memoria alguna, de guerras de sus tiempos, ni de otras cosas señaladas; y su hermano hallò el Reyno bien perdido, como lo quedò, con la muerte del padre de entrambos. Finalmente, los testigos, que deponen en este acto, son tres personas religiosas. *Frater Sinarius, qui fuit magister de equis de Fortunio Garsianes, & Santio Cetulli, Præsbiter, & Eneco Santionis Præsbiter.* Todos estos tres, deuieron concurrir, como religiosos, ò Capellanes del Rey, al dicho amojonamiento, en su tiempo de don Fortunio, y assi lo q̃ juran y deponen, q̃ es en parte lo q̃ tẽgo dicho, lo testifican de vista. *Et isti tres sic iurauerunt in sancto Ioanne sicut audierunt olim auribus suis, & viderunt oculis suis.* Y cõfirmome mas en esta sospecha, porq̃ aunque no declara este instrumento, el año en que fue hecho el dicho amojonamiento por el Rey dõ Fortunio; pero yo hallo otro, en este archiuo, en la ligarza 10. en el num. 17. donde expressamente dize, el Rey don Garcia Sanchez, que la hizo don Fortunio, en la era 931. que es en el año de 893. Y porque tẽgo testimonios, aun mucho mas claros y llanos, para prouar, que este mismo Rey don Sancho Garces, el proprio en sus priuilegios, se intitulaua, y firmaua Abarca, y Rey de Aragon, que es lo que tambien niega, el

Huuo tres años de interregno, conforme a esta escritura.

Señor Obispo, por no alargar demasiado este capitulo, los dexo para el siguiente, con que el lector, quedarà assegurado, que no ha sido possible, cõformarme, con la opinion de su Catalogo, quanto a estos dos puntos. Demas, que el mayor fundamento, a que arrima su parecer, es dezir, que no se hallan escrituras autenticas, por nuestra parte: ya voy descubriendo, q̃ las ay muchas, y muy calificadas.

Capit. III. En que se prosigue, que el Rey don Sancho Garces se llamò Abarca, y Rey de Aragon, y el primero, que vsò deste titulo.



S cosa muy constante y clara, para los q̃ hã visto, priuilegios deste Principe, en los archiuos deste Reyno, que se intitulò Abarca, y Rey de Aragon, y firmaua los actos de su propria mano, con entrambos apellidos. El primero no se lo niega Garibay, aunque se lo concede por diferente respeto, es a saber, por el calçado de Abarca, de que vsò en las guerras, andando por nieues, para deuelar a sus enemigos. Y bien es creyble, que por este respeto, le dieran las gentes este apellido; pero gloriarse el proprio de este nombre, atribuyrselo asi mismo, y firmarse con el, dexandolo por blason a sus sucessores, conjectura es muy llana, que este nombre de Abarca (pues no era de su linage) presuponia para con el, y su persona, otro mayor misterio. Bien es creyble, que a D. Sãcho IIII. Rey de Portugal, lo llamaron Capello, por la gran caperuza, q̃ traya, pero no lo es, que por este respeto, el se firmasse y llamasse asi proprio, don Sãcho Capello, ò caperuza. Ni me pude persuadir, que aunq̃ otros llamassẽ

Llamarse Abarca el mismo Rey, comprueua su prodigioso principio.

a nuestro Sancho Garces, Abarca, por andar con este calçado, que el se firmasse (como constarà, que se firmaua) Abarca, por solo este respeto: sino, què essa misma firma, y ostẽtacion del apellido, conuence la verdad, del caso misterioso, con toda certeza.

Pero el segundo titulo, que es de Rey de Aragon, claramente se lo quita Çarnalloa, a este Principe, contandolo en el numero de los Condes, de este antiguo Condado, por el noueno. Quanto a esto, han seguido su parecer algunos, y entre ellos, el mismo Obispo de Pamplona, reduziendo los principios del titulo real, de nuestro Reyno, a los tiempos del Rey don Ramiro, hijo de don Sancho el Mayor. Remitome a los priuilegios y escrituras, que testificaran el desengaño, con todo cumplimiento. En Geronimo de Blancas, y su vida deste Rey; se hallarã quatro priuilegios, muy autenticos, el vno en fauor de los pobladores de la villa de Vncastillo en este Reyno, y los otros tres, en fauor del monasterio de S. Iuan de la Peña, y en todos ellos comiença este Principe, llamandose don Sancho Abarca, y Rey de Aragon, y los concluye, firmandose con los mismos apellidos. De los actos de mi casa, dirè despues, que son muy calificados, y concluyentes; la donacion de Vncastillo es su data, era nouecientas y setenta y vna. De donde vengo a tener por cierto, que pues la vida deste don Sãcho, de quien voy hablãdo, no llego al tiempo desta Era, como despues veremos, que no es suyo este priuilegio, sino de su nieto, llamado tambien don Sancho Garces Abarca, el II. deste nõbre, de quien se olbidaron los Coronistas antiguos; y tomando la era, por año (q̃ es muy ordinaria equiuocaciõ, en las escrituras de aquellos siglos) viene bien la cuenta; porque ya reynaua este D. Sancho, en el año de 971. como dirè, en el reynado deste Principe.

In Coment. pa. 74. & deinceps.

cipe. Los demas priuilegios y donaciones, concernientes a mi casa, que trae Blancas, claramente, son de don Sancho, hijo de Garci Iñiguez, este de quien voy tratando, como parece por los tiempos, en que se otorgaron, y por los testigos, y Obispos que los firman; y en todos ellos, se llama, *Santius Abarca, ò cognomento Abarca*: Y si bien se aduierte, no se puede calificar mas esta prouança, para concluyr mi intento. Yo boluere a las formales palabras de estos priuilegios, quando trate de las donaciones, y mercedes, que hizo este Principe a mi casa, que fueron muchas y bien magnificas.

El Rey don Sancho Ramirez, nieto de don Sancho, llamado el Emperador en vn priuilegio, concedido a S. Iuan de la Peña, q̃ comiença, *Ob honorem* (y es la escritura vltima, q̃ acabo de imprimir, en remate del libro precedente, y se conserua en este archiuo, en la lig. 15. num. 4) entre otras donaciones, q̃ alli refiere, y confirma de los Reyes sus predecessores, vna es, la que hizo D. Sancho Abarca, su tritauo, de ciertas Iglesias, que alli especifica, y son diez y siete en numero: *Has omnes Ecclesias, & villas dedit, Rex Santius cognomento Abarca, tritauus meus.* Y el mismo Rey en otro priuilegio, el qual he visto en la lig. 4. num. 27. y en el libro llamado de S. Voto, en el fol. 10. por el qual confirma, en fauor de mi casa, la donacion del monasterio de Santiago de Aybar, dize, que lo diò su tritauo, don Sancho Rey, llamado Abarca; *quod dedit tritauus meus Santius Rex, cognomento Abarca.* Y digo, que por estas palabras, llamò expressamente, Abarca, al Rey don Sancho Garces, de quiẽ voy hablando, a quien se le niega este apellido: porque demas, que los actos, a que se refieren los priuilegios, y personas, que concurrieron a ellos, son de este don Sancho, y no del tiempo de su nieto; llamandolo, como lo llama, su

Este don Sãcho fue tritaueo de D. Sãcho el Mayor, de q̃ resulta, legitima prouança, para lo dicho, y otras antiguedades.

tritauo, *tritauus meus*, ya declara, con toda certeza, que habla de aquel primero, y no del nieto. Para lo qual se ha de suponer, segun Ambrosio Calepino, y todos los buenos autores, que *tritauus*, es la quarta persona, que precediò por linea recta, y fue antes, que el proprio abuelo, de quien habla: lo que dezimos en Castellano, el rebisabuelo de mi abuelo. En comprouaciõ deste punto, ofrezco vn lugar de Plauto, bien concluyente, con el docto Blancas, que lo viò primero. Introduze este autor, a vn truan llamado Saturion, que se alabaua, de que todos sus antepassados, hasta su tritauo, auian viuido con el mismo oficio, de dezir gracias, sustentandose como los ratones del manjar ageno. Y especificãdo luego en particular, estos sus ascendientes, que fueron Parasitos, ò truanes, pone quatro personas, desde su abuelo, hasta el tritauo. *Nusquam quisquam maiorum fuit, quin Parasitando pauerint se; Pater, Auus, Proauus, Abauus, Atauus, Tritauus; quasi mures semper edere alienum cibum.* Pues conforme a esta propriedad de la lengua Latina, de las palabras destos priuilegios, en que don Sancho Ramirez, llama su tritauo, a don Sancho Abarca, se siguen cõ euidencia dos cosas, a mi proposito. La primera, que pues su abuelo, fue don Sancho el Mayor, segun que es muy notorio, y llama su tritauo a don Sancho Abarca; que antes del dicho don Sancho el Mayor, huuo otros quatro Reyes sus ascendientes, y no solos dos, como pusieron Çurita, Marineo, y los antiguos; hasta el dicho tritauo don Sancho Abarca: Y en vna palabra, que este, de quien voy hablando, no fue abuelo, de don Sancho el Mayor, sino su reuisabuelo; porque es tritauo de su nieto, don Sancho Ramirez: Lo segundo, se infiere, de la misma palabra tritauo, que este reuisabuelo, ò quarto ascendiente, del abuelo de D. Sancho

A. Calepi. verbo tritauus.

Plauto, in Persa.

cho Ramirez, que conforme a buena cuenta, viene a ser el Rey, de quiē voy hablādo, y es la disputa, si se llamò Sancho Garces Abarca, contra lo que pretende el Señor Obispo, diziendo, que no se hallarà escritura, en que assi se llame. Y paraque mejor se entienda, quiero escriuir aqui, vna graduacion, cōforme a la de Plauto, y a lo que suena la palabra *tritauo*, dicha por don Sāncho Ramirez, de sus ascendientes, por linea recta, hasta topar con el tritauo.

1. *Tritauo*, Don Sāncho Garces Abarca, de quien voy hablando.
2. *Atauus*, Don Garcia Sāchez Abarca, hijo de don Sancho, y aquien no conocieron los historiadores antiguos.
3. *Atauus*, Don Sācho Garces Abarca, el II. deste nombre, nieto del I. y olbidado de los mismos antiguos.
4. *Proauus*, Don Garcia Sanchez, llamado el Tembloso, aquien graduaron los mismos, por hijo del I. don Sancho Abarca.
5. *Auus*, Don Sancho, dicho el Mayor, abuelo de don Sancho Ramirez, otorgante los priuilegios, y el que habla en ellos.
6. *Pater*, Don Ramiro Sanchez, hijo de don Sancho el Mayor, y padre de don Sancho Ramirez, que es el que habla en dichos actos, y llama a su tritauo, don Sancho Abarca. *Santius cognomento Abarca.* De donde se vee, con euidencia, que es este, de quien voy hablando, y el que no quiere, el Catalogo de los Obispos, que se aya llamado Abarca, ni se hallen escrituras, que lo nombren con este apellido, ni Rey de Aragō. En efecto, esta opiniō, quāto a los principios deste Principe, (y quitandole, el nombre de Abarca), es nueua, con la qual su autor, quiere diuertir el agua de vn rio caudaloso, q̄ se yua sossegada por su madre. Pero no es possible enturbiarla; como consta de su verdad, por tantos priuilegios, como tengo referido; y no son ellos solos, que aun se veran otros tan concluyētes. Demas, que antes de verlos, siempre me pareciò impossible, que se errassen todos los Coronistas antiguos, y modernos, en los principios, y nombre deste Rey. Como tampoco se me deue imputar a yerro, el auerlo llamado, no Conde, sino Rey de Aragon, y el primero desta real Corona; pues prouarè el intento, en el capitulo siguiente, con la misma claridad, y euidencia de escrituras.

Cap. IIII. En que se concluye que don Sancho Abarca, fue primer Rey de Aragon, y este Reyno mas antiguo, que el de Castilla.



MVcho menos me puedo conformar, con el tercer punto, aduertido por el Señor Obispo, cerca deste Rey; es a saber, q̄ ni el, ni ninguno otro de sus sucessores, se aya llamado, Rey de Aragō, ni de Sobrarue, hasta el Rey D. Ramiro el I. Y pues lo afirma con tanta resolucion, en diferētes partes de su Catalogo, me persuado, que no llegaron a sus manos, escrituras antiguas, de los archiuos de este Reyno, ni los Coronistas tan graues, que escriuieron sus antiguedades y sucessos, como son Çurita, y Blancas, bien loados y conocidos en el mundo. Porq̄ puedo assegurar, cō la misma resolucion, q̄ en todas las donaciones de D. Sancho Abarca, q̄ tēgo referidas, y refiere Blācas, se llama y firma, no solo Abarca, sino Rey de Aragon. Lo mismo se halla en casi todos los priuilegios, de los demas Reyes sus sucessores, antes de don Ramiro, que se conseruan en este archiuo; y en algunos, primero se intitulan Reyes de Aragō, que de Pamplona, como lo yra manifestando el discurso desta historia. Bien

Este don Sancho se firma Rey de Aragō en todos sus priuilegios.

Bien es creyble, que, en los instrumẽtos, concedidos por estos Principes, a los monasterios de la Rioja y Nauarra, no se hallen firmados, con este titulo de Rey de Aragon; porque no le vsauan, para con aquellas tierras de Reyno diferente; y con esto se ha fomentado el engaño de Çamalloa, y de los autores sus aderentes. Pero tampoco se hallan con titulo de Condes de Aragon, lo qual era necessario, para conuencernos, que no se llamaron Reyes deste Reyno, como yo lo pretendo. Tambien es creyble, que por allà se hallen algunos, si se buscan con cuydado, pues aca tenemos tantos, que lo testificã. Çurita refiere en sus Anales, vn priuilegio, en fauor de S. Pedro de Siresa de la Val de hecho, en el qual se dize, reynar el Rey don Sãcho en Aragon y Pamplona, era de 971. En efeto, como estos, se conseruã muchos, en las Iglesias antiguas, destas montañas de Aragon, y Sobrarue. Y aun el mismo Señor Obispo, en el fol. 35. trae vn priuilegio del Rey D. Sancho el Mayor, en el qual se intitula, expressamente Rey de Sobrarue y Aragon: argumento llano, que antes de sus tiempos, ya estas dos Prouincias, aunq̃ pequeñas, tenian titulos de Reynos. Remitome, a lo que en razon de la antiguedad del Reyno de Sobrarue, tengo escrito en el capitulo 4. del libro primero desta historia, donde prouè, con razones bien eficaces, que el, diò su verdadero principio, a todos estos Reynos, y en particular al de Pamplona. Buelbo a dezir, que esta gloria, no es justo, que se nos quite, ni que se le niegue a Sobrarue; pues aunque es poca tierra; podemos dezir della; *nequaquam minima est*: Porque la escogiò Dios, para dar principio a vna tã gran Monarchia. A cada vno, se le deue dar lo que es suyo, *quæ sunt Cæsaris Cæsari*: a Nauarra su mucha nobleza, y gran valor a sus naturales, en mil ocasiones, a Sobrarue el origẽ de su remedio, y à esta real casa de S. Iuan de la Peña, el principio de todo, pues assi mismo, dẽtro de su grã cueua, lo tuuo el glorioso Rey Garci Ximenez, q̃ comenҫò la conquista de entrambos Reynos Aragon y Nauarra, por estas partes.

Anal. li. 1. cap. 11.

Cat. fol. 35. pa 2. ad finem.

Reyno de Sobrarue y su grande alabãça.

Pero aueriguemos, agora, lo que hà respeto a sola la antiguedad del Reyno de Aragon, y que comenҫô, mucho antes su real titulo, de lo que se persuaden algunos Coronistas, es a saber, en este D. Sãcho Abarca. Este Principe dexado el de Cõde, que heredò su padre, por su muger doña Vrraca, se mãdò llamar Rey de Aragon; a lo que se entiẽde, en aquellas Cortes de la ciudad de Iaca, donde fue conocido, y aclamado por Rey. Y lo primero; no faltan medallas, y monedas antiguas, que lo testificã, demas, que como despues constarà, el mismo, en todos sus priuilegios, se intitula Rey de Aragõ. El docto, y curioso Phelipe de Puyuezino, natural, que fue de la tierra de Sobrarue, Dean de la santa Iglesia de Huesca, y bien conocido, por sus grãdes letras, en todas facultades, tuuo recogidas muchas monedas antiquissimas, que oy se conseruan, halladas, en ruynas de edificios, de aquella region; que algunas dellas, por la vna parte, tienen vn Rey con su Corona; y en el cerco *Santius Rex*, con la era, del tiempo deste Principe; y en la otra parte, vn arbol; y sobre el vna Cruz; y atrauessada por el trõco esta palabra, Aragon. Bien se vee, que con palabras expressas, significa esta moneda, que don Sancho fue Rey de Aragon, y que tãbien lleuò las armas de Sobrarue; y q̃ en este Reyno, ni ellas, ni el apellido, de que nos preciamos, es cosa de tiẽpos tan modernos, como escriuen estos autores. Blancas, tiene estampada otra medalla deste don Sancho, q̃ tambien dize, por el circulo, *Santius Rex Aragonum*; pero la efigie del Rey, no tiene

Aueriguã se, quãdo comenҫò el Reyno de Aragõ con este titulo.

In Coment. pa. 165. & pag. 88.

tiene Corona, ſino el cabello muy crecido, y la cruz no eſtà ſobre enzina, ſino que pēden de ſu pie, diuerſas ramas de vn arbol, con ſus ojas; y en eſta forma, eſtan algunas de las cruzes, q̃ ſe veen en los antiguos ſepulcros de mi caſa. Y en eſta miſma forma, vſaron ſu moneda los Reyes antiguos de eſte Reyno; como ſe halla aduertido en vna Gloſſa antigua, ſobre el fuero, que ſe intitula, *De curſu moneta*: cuyas palabras ſon las ſiguientes: *Quando dicti Reges intitulari cæperunt, Reges Suprarbij, Ripacurtiæ, & Aragoniæ, fecerunt monetam pinguem in argento. In vna parte cuius, erat caput, capillis coopertum ſine corona; in alia verò parte, crucis ſignum: atque ex eius extremitate, quidam quaſi arboris frondes, Aragonio nomine circunſcripto.* Y porque nadie replique, que eſtas monedas pudierō ſer de don Sancho Ramirez (que indubitadamente, fue Rey de Aragon, como hijo de don Ramiro, aquien graduan por primer Rey, deſte apellido) el miſmo autor eſtampa otra moneda, de las muchas, que tenia el docto Puyuezino; en la qual por vna parte, eſtà vna cabeça coronada, con eſtas palabras, *Garſias Rex*, y por la otra, vna cruz, y por aſsiento otra media; con eſta palabra, *Aragon*, en ſu circulo. De donde ſe conuence, que ya los Reyes ſe llamauan de Aragon, antes de don Ramiro; porque es coſa aueriguada, que deſpues de el, no ha auido en Aragō, Rey alguno, que ſe llamaſſe don Garcia, a quiē ſe pueda acomodar eſta moneda. Todos los deſte apellido, ſon anteriores, al padre y abuelo de don Ramiro, y por el conſiguiente, no començò en el, el titulo de Rey de Aragon.

Palabras del Rey don Iayme, q̃ cōcluyen, quien fue el primer Rey de Aragon.

Geronimo Çurita, comiença el titulo de los Reyes de Aragon, por Iñigo Ariſta, y ſu prouança, fuera cōcluyente, ſi no ſe huuiera olbidado, con los demas Coroniſtas ſus predeceſſores, de tres Reyes deſte Reyno, como lo tengo aduertido: y aſsi, la miſma es (en mi opiniō, y lo fue del docto Blancas) argumēto eficaz, para prouar, que eſte don Sancho Abarca, nieto de Iñigo Ariſta, es el primero de los Reyes de Aragon, con eſte apellido. La prouança reſulta de las palabras, que dixo el Rey don Iayme I. deſte nombre, a los ciudadanos de Hueſca, auiendolos cōgregado, para hazerles vn razonamiento. Y dixolas, con tanto acuerdo, que confirmandoſe deſpues en ellas, las eſcriuiò de ſu propria mano, en la hiſtoria, que compuſo, de ſus hazañas, como otro Iulio Ceſar. Varones be creu, que ſabeu, è debeu ſaber, que nos, ſon voſtre Señyor natural, è de lonc temps, que, catorze Reys, ab nos ha hagut en Arago. Bueltas de ſu lengua Elemoſina, en Romance, quieren dezir. Varones, bien creo, que ſabeys, y lo deueys ſaber, por ſer coſa tan notoria, que yo ſoy vueſtro Señor natural, y de largo tiempo, lo han ſido mis Mayores: porque no menos, que catorze Reyes, con mi, ha auido en Aragon. Y fue como ſi dixera, hablando mas claro, yo ſoy el decimo quarto Rey deſte Reyno, ſegun lo qual reduziendo la cuēta, por ſus aſcendientes, eſte don Sancho, viene a ſer el primer Rey de Aragon, con grande euidencia.

Hiſt. del Rey don Iayme, c. 31. y ſus palabras notables.

Nota.

Y ſe deue aduertir, que con mucha propriedad y miſterio, dixo el Rey D. Iayme, q̃ en ſu linage, no auia auido mas de catorze Reyes, haſta el, limitando, de los que reynaron en Aragō: porque es coſa clara, que huuo otros mas de ſu proprio linage, pero no lo fueron, ni ſe intitularon con eſte apellido, de Reyes de Aragon, ſino de Sobrarue y Pamplona. De ſuerte, que no pretendiò declarar todos los Reyes, q̃ auian ſucedido vnos empos de otros, en la recta linea de ſu linage, empeçādo deſde los principios del Reyno, ſino los que le auian precedido, con titulo de Reyes de Aragon; por eſſo dixo, Catorze Reys, ab nos ha hagut en

Aragon: porque otros mas auia auido, sin este titulo. Y el proprio Rey don Iayme, luego inmediatamente, se declara, con estas palabras, que aunque estan biē claras, no las he visto ponderadas por ningun escritor de los nuestros: Et hon pus luny, es la natura, entre nos y vos, mol mes acostadamēte. Quiso dezir, añadiendo a lo que les tenia dicho; y mis predecessores, fueron Reyes vuestros: y tuuieron naturaleza con vosotros, no solo por el tiempo destos catorze Reyes, de Aragon, sino, q̄ demas largo tiempo, tenemos naturaleza deudo, y parentezco, cō vosotros, y mis antepassados, erā vuestros naturales, y deudos, como agora lo somos nosotros. Si se repara en estas segundas razones, bien claro testifica, que antes del primer Rey de Aragon, que cierra el numero de catorze Reyes, huuo otros de su linage, q̄ lo eran desta misma Prouincia, aunque cō diferente titulo, q̄ el de Rey de Aragon. Y es llano, que si Çurita reparara, en esto, no podia dezir, que Iñigo Arista fue el primero: porque afirma, que su nacimiento es de Bigorra; y por otra parte el Rey don Iayme confiessa, que antes del primer Rey de Aragon; ya demas largo tiēpo, estauan, su linage, y antecessores, en esta tierra, con vinculo de naturaleza, y señorio en ella. Porque esso significa: Et hon pus luny, es la natura entre nos y vos, mol mes acostadamēte. Y para que se vea al ojo, q̄ este don Sancho Garces Abarca, fue el primer Rey de Aragō, quiero deduzir la recta linea de nuestros Reyes; antecessores del Rey don Iayme, començando por este, que yo señalo por primero, y se vera manifiestamente, como viene caual la cuenta, para que el Rey don Iayme, sea el catorzeno.

Ponderacion de vnas palabras del mismo Rey.

1. Rey de Aragon, don Sancho Garces Abarca.
2. Rey de Aragon, don Garcia Sanchez, su hijo.
3. Don Sancho Garces Abarca II. deste nombre, del qual y de su padre, se olbidaron los Coronistas.
4. Don Garcia Sanchez, llamado el Tembloso.
5. Don Sancho Garces, llamado el Mayor.
6. Don Ramiro Sanchez, en quien otros dizen, que començò el titulo de Reyno de Aragon.
7. Don Sancho Ramirez, que muriò sobre Huesca.
8. Don Pedro Sanchez, que ganò a Huesca.
9. Don Alonso Sanchez, llamado el Batallador, que ganò a Çaragoça.
10. Don Ramiro el Monge, hermano de los dos vltimos, y todos tres hijos de don Sancho Ramirez.
11. Doña Petronilla, hija de don Ramiro, que casò con D. Ramon Conde de Barcelona.
12. Don Alonso II. llamado el Casto, hijo de doña Petronilla, y del Conde don Ramon.
13. Don Pedro, dicho el Catholico, padre del Rey don Iayme.
14. Don Iayme el Conquistador: el que hablando con los ciudadanos de Huesca, les dixo, que el era, el decimo quarto Rey de Aragon. De donde bien se conuence, que el primero fue, don Sancho Abarca, el que va señalado en esta Categoria. Y fuera forçoso subir, hasta Iñigo Arista, como lo hizo Çurita, para verificar la relacion, del Rey D. Iayme, si no se huuiera hallado, por muy constantes escrituras, el oluido de tres Reyes; de los quales ninguna noticia tuuierō los antiguos. De donde tambien se infiere, que con toda certeza, errò, y se engaño Garibay, contando al Rey don Iayme, por octauo de Aragō: pues el mismo Principe, escriuiò de su propria mano, que era el decimo quarto en orden. Y coforme a esta misma cuenta, tambien recibē engaño todos los autores, que seña-

Compen. hist. lib. 32. cap. 6.

señalan por primer Rey, de nuestro Reyno, a don Ramiro, hijo de D. Sancho el Mayor; pues a ser verdad, lo que pretenden, no la huuiera dicho, el Rey don Iayme, afirmãdo, que el era el decimo quarto de los Reyes de Aragon. Y cierto, que la deuia mejor saber, y los ascendientes, que auian precido en su linage, y Reyno; porque hablaua en cosas de su propria casa, y que ha mas de trecientos años, que lo escriuiò; q̃ no Çamalloa, y sus sequazes, que sin otro mas fundamento, que el de su autoridad, y de algunas leues conjecturas, nos quieren persuadir lo contrario.

In Indic. p. 14. in Com. pag. 78. Y no haze encuentro, a este titulo de Rey de Aragon, que realmente tuuo don Sancho Abarca, vnas palabras de Belascon, referidas por Çurita, en sus Indices, y por Blancas en sus Comentarios; antes, si no me engaño, lo apoyan, y confirman marauillosamente. Escriuiò este autor, por mandado de Sisebuto, poco mas de sesenta años despues de la muerte, de nuestro Rey don Sancho Abarca, cuya historia, manuscrita, se conserua en la famosa Libreria del Escurial, y alli refiere Çurita, auerla visto: porq̃ todo lo anduuo y vio, para poder escriuir, con la gran curiosidad y fundamento, que sacò a luz sus obras. Las palabras de Belascõ son estas. *Santius Rex Garsiæ filius. Pampilonæ era 943. regnum obtinuit, eamq; vrbẽ suo subdidit iuri: territoriјq; omnis Aragonensis, dominatum obtinuit.* En ellas, dize dos cosas; la primera, que el Rey Sancho, hijo de Garces, en la era, de 943. que es en el año de nouecientos veinco, alcançò el Reyno de Pamplona; y que el mismo sugetò para si, aquel pueblo. Lo qual no se ha de entender, que comẽçasse su reynado, por aquella ciudad de Pamplona, con actual possessiõ della; porque el se contradiria a si mismo, pues añade luego, que reduxo a su obediẽcia aquella ciudad, sacandola de poder de los Moros, que estauan apoderados della, desde la muerte de su padre. En esse año, dize, alcançò el Reyno de Pamplona, por el drecho, q̃ tenia a ella, como otros predecessores suyos, y porque començò, intitulandose Rey de aquel Reyno, y mandando, a muchos pueblos, q̃ eran de su jurisdicion: pero el principio de su reynado, fue en Iaca, segun tengo aduertido. Lo segundo, añade el mismo Belascon, que tuuo en esse mismo año, el señorio, y mãdo, de todo el territorio Aragonense. De aqui coligen algunos curiosos, que pues no lo llamò Rey de Aragon, sino Señor de todo su territorio, que no lo fue. Yo respondo, que destas mismas palabras, se colige muy claramente, que fue Rey de Aragon, y para denotar esso, dixo, que alcançò el dominio, y señorio de todo el territorio de Aragon. Para lo qual se ha de aduertir, que como ya, en la muerte de su abuelo don Fortunio Aznar, vltimo Conde de Aragon, se vniô este Cõdado, con el Reyno de Sobrarue, en doña Vrraca, madre de este Principe don Sancho; si lo llamara Rey de Sobrarue, no se entendiera, que tambien era Rey de Aragon: porque hasta entonces, esta Prouincia, siempre se auia llamado Condado, y que lo huuiesse dexado de ser, por el nueuo titulo de Rey, aun no era notorio entre las gentes. De suerte, q̃ atendiendo a estos respetos, Belascon, lo llamò expressamente Rey de Pãplona, que en aquellos siglos, ya era titulo vulgar y conocido. Y no lo quiso llamar Rey de Aragon: porque no se entendiera este lenguage entre los estraños, por ser titulo tan reciente; ni de Sobrarue; porque no lo dixera todo. Para comprehender, entrambas cosas juntamente, lo intitulò, demas de Rey de Pamplona, Señor de todo el territorio Arrgonense: porque Sobrarue, tãbien cae dentro los limites de

Pondera-se vnas palabras de Belascon notables, para la antiguedad del Reyno de Aragon.

desto territorio, como lo mostrarè mas en particular, en el capitulo siguiente. Y con este intẽto, no solo dixo, que alcançò el señorio, del territorio Aragonense, ò que fue su Conde, sino, que añadiò, *omnis territorij*, de todo su territorio; para declarar todo lo que comprehendia su señorio, en la Prouincia de Aragon, fuera de Pamplona. Y si ya, en el Reyno de Pamplona, y su dominio, se comprehendian Aragon y Sobrarue, como tierras sugetas, al de Nauarra (segun, que lo repite, el libro de los Obispos de aquella Iglesia, en artas ocasiones) porque este autor tan antiguo, auiendo dicho, que este don Sancho Garces, obtuuo el Reyno de Pamplona, en el año de nouecientos y cinco; añadiò luego; (presuponiendo, que era Prouincia y señorio diferente) que tambien alcançò, en aquel mismo año, el gouierno y mando de todo el territorio de Aragon? *Territorijque omnis Aragonensis, dominatum obtinuit.* No ay duda, sino que declarò con esto, la distincion de estos Reynos, que por entõces auia, y que ya no era Condado, sino Reyno. Y por esso dixo, que alcançò el señorio y mando, de todo el territorio Aragonense; presuponiendo, que era diferente, y no comprehendido dentro de los limites del Reyno de Pamplona, como lo quieren esforçar estos autores.

In Coment. pag. 31.

Concluyo este capitulo, diziendo, que conforme, a lo que en el, queda prouado, se colige con euidencia, que el Reyno de Aragõ, y su Monarquia, quanto a este titulo, començò mucho antes, que no el de Castilla; y q̃ en razõ desto, recibe engaño muy cierto, el Padre Fray Iuan de la Puente, quando escriue. Que auiendo sido Castilla, y Aragon, tan solamente Condados, en lo antiguo; començaron en vn tiempo a ser Reynados. Porque Castilla, lo començo a ser, en don Fernando, hijo de don Sancho el Mayor; y Aragon, en don Sancho Abarca, tartarabuelo, del dicho don Sancho, que diò principio a la Corona de Castilla, y diuidio el Reyno de Aragon del de Pamplona. Y bien supo este buen autor, que el Rey don Alonso, el V. de Aragon; compitiò, con don Iuan el II. Rey de Castilla, sobre la precedencia y lugar, en el Concilio de Constancia, como lo refiere Çurita; y fue pretension, q̃ siẽpre la tuuieron nuestros Principes. Y deuiera tambien saber, que la fundarõ en la Mayor antiguedad de su Reyno. Porque si entrambos tuuieran vna misma, siendo los Reynos de Castilla mas estendidos, con solo esto, cessaua toda competencia. Y tambien recibe engaño el mismo la Puente, diziendo, que el Rey de Nauarra, tuuo el mejor drecho, a ser el primero de los Reyes Españoles, en aquel Concilio, como cabeça de las casas de Castilla, y Aragon; pues don Sancho el Mayor, fundò estos dos Estados. Pero, que le faltaron las riquezas y potencia, nieruos del Estado Real, por donde en el mejor drecho, dize, que huuo mayor silencio. Verdad es, que este don Sancho, fundò el Estado Real de Castilla, como despues veremos, pero no el de Aragon; porque estaua fundado de tiempos muy mas antiguos, por este don Sancho Abarca, su rebisabuelo. Y por razõ del titulo de Sobrarue, Reyno incorporado, con el de Aragon, este, es mas antiguo, que el de Nauarra. Demas, que tambien el de Castilla, por su primitiuo Reyno de Leon, y Galicia, fue anterior a entrambos; aunque no cõ titulo de Rey: porque nunca don Pelayo, se llamò con este apellido, sino solo Infante: y Garci Ximenez, en el mismo tiempo, lo tomò de Rey de Sobrarue.

Fr. Ioan. de la Puente, li. 1. ca. 5. §. 3.

Reyno de Aragon, es mas antiguo, q̃ el de Castilla.

Capit. V. Del motiuo, que tuuo don Sancho Abarca, para introduzir el nueuo titulo de Rey de Aragon, auiendo sido Condado hasta sus tiempos.



NO declaran nuestros Coronistas, el motiuo que tuuo este Principe don Sãcho Garces Abarca, para introduzir el nueuo titulo de Rey de Aragon, siendo assi, que sus antepassados, de quien heredò, la tierra, que se dezia Aragon, no se auian intitulado, sino Cõdes tan solamẽte. Fue este titulo, cõ supremo señorio, en su estado, essemtos, del dominio de los Reyes, como lo fueron antiguamente los Condes de Castilla, que tambien tomaron despues el nueuo titulo de Reyes: y si tuuieron alguna sugeciõ, segun muchos lo escriuen, fue a los Reyes de Sobrarue, en quanto tales. Y no sera mala conjectura dezir, que como este Principe don Sancho, se criò, en las montañas de Aragon, y los principios misteriosos de su Reyno, fueron en la ciudad de Iaca, cabeça de su Condado: por honrar la tierra, donde le sucediò caso tan milagroso, y donde como dize nuestra historia antigua, fue subitamente, aclamado Rey, leuantandose todos los que estauan congregados, para dar vozes, con espiritu del cielo, diziendo ; *Viuat, Viuat, quia iste est, & non alius, Dominus noster.* Digo, que por honrar esta tierra, principio de su buena dicha, y el teatro, donde mostrò Dios, vna representacion, tan prodigiosa; quiso intitularse, y se intitulò desde luego Rey de Aragon, dexando el de Conde, q̃ hasta aq̃l tiẽpo, conseruarõ sus antepassados. Lo qual hizierõ aũ despues đ auerse vnido, su Cõdado, con la Corona Real de Sobrarue; pues como ya tengo dicho en la vida de su padre don Garci Iñiguez, a todos sus successores, llama, en cierto priuilegio,

Buena conjectura, para el nueuo titulo de Rey de Aragon.

Reyes y Condes, presuponiendo, que siempre auian de sustẽtar el titulo de este Condado. Esta conjectura, parece biẽ fundada, ya ella se arrima, Blãcas.

Pero, como el territorio, q̃ se dezia Aragõ, aun en aquellos siglos, y en los mas antiguos, se estẽdia a mucho mas, q̃ los limites de su Condado: de aqui uengo a entender, q̃ este don Sancho Abarca, se intitulò Rey de Aragon, no solo para honrar a Iaca, y su Condado, cõ este nueuo titulo, por auer sido alli el principio misterioso de su Reyno, sino tambien por honrarse asi mismo, con este apellido de Rey de Aragon, que cõprehendia todo su territorio, muy largo y estendido, y sonaua mucho; como luego veremos. Porq̃ lo de Sobrarue, aunq̃ era Reyno, en q̃ auian precedido siete Reyes, mas era cosa poca, y nueuo titulo, fundado y deduzido, por don Garci Ximenez, de la Cruz, q̃ vió sobre vn arbol, quãdo començò su cõquista, por aquella tierra, q̃ ya en lo mas antiguo, era del territorio Aragonense. Y digo, q̃ este se estẽdia, a mucho mas, q̃ su Condado: porq̃ se halla en memorias y escrituras, de aquellos siglos, q̃ este monasterio de S. Iuã de la Peña, el Cõdado de Aterès, la tierra llamada el Pintano, y otra mucha comarca, era toda de Aragõ, q̃ lo posseyan, no los Cõdes, sino los Reyes de Sobrarue. Arto claro lo presupone, Belascon, pues no se contenta, cõ dezir, q̃ este don Sancho, alcãçò el señorio del territorio de Aragõ, sino q̃ añadiò, *omnis territorij*, de todo su territorio: porq̃ auia otra mucha mas tierra, q̃ no el Cõdado, q̃ gozaua deste nõbre. El monte junto a Huesca, sobre el qual, fundó el Rey D. Sãcho Ramirez, su illustre monasterio, ya de tiempos mas antiguos, se llamaua, Mõte Aragon, como parece por algunos priuilegios deste Principe, denotãdo, que toda aquella tierra, y su llano, donde leuanta cabeça, aquel monte, era de Aragon: y es distante

Territorio de Aragõ, mucho mas estẽdido, q̃ su Cõdado.

Belascon.

ſtante, por artas leguas, de los limites del Condado. En efeto, pienſo, por los fundamentos, que dirè, que nueſtro Principe don Sancho Abarca, ſe intitulò Rey de Aragon, comprehendiẽdolo todo en eſte apellido, por reſuſcitar de nueuo, el Reyno de Aragõ; que fue nombre de toda eſta Prouincia, en tiempo de los Godos, antes, què entraſſen en Eſpaña los infieles Africanos. Fundome, demas de los autores, que tengo de alegar, en vn inſigne priuilegio, que he hallado, en el archiuo deſta real caſa, en la ligarza 10. numero 8. y es ſin duda de los mas antiguos actos, que oy ſe hallan en Eſpaña. Yo le copiarè a la letra, al fin del capitulo ſiguiente, para el buen guſto del lector, y que ſe aſſegure, de la nouedad que le ofrezco. Contiene eſte inſtrumento, la poblacion, y amojonamiento, que hizo el Rey Alarico, de dos villas; Noues, y Ardanes, en los terminos de San Iulian de Nauaſal; las quales da y concede, al Abad Ariolo, y ſu monaſterio, de dicho S. Iulian; con todos ſus terminos, juriſdiciones, diezmos y primicias. Su data dize de eſta manera: *Facta carta era, 6 o 8.* que viene a ſer, en el año, de quinientos y y ſetenta, reynando el Rey Alarico en Aragon, y el Conde don Galindo en Aterès. Y luego mas adelante ſe firma el proprio Rey, diziendo; ſeñal de Alarico Rey de los Aragones, ò Aragoneſes; y mas adelante, yo Godemaro, Eſcriuano del Rey Alarico, que por ſu mandamiento, hize eſta ſeñal. La eſcritura es antiquiſsima, ciento y quarenta y quatro años, antes que los Moros ocupaſſen eſta tierra, y en ella ſe llama el otorgante, Rey de Aragon, por tres vezes, y con el miſmo apellido la firma. Bien veo, q̃ ha de parecer coſa nueua, pero el priuilegio, que lo teſtifica, es ageno de toda ſoſpecha: y no ſon pocas las q̃ nos pareceriã nueuas, ſi el tiẽpo nos reſtituyeſſe las muchas eſcrituras, que tiene oluidadas con ſus injurias y mundanças. Y en comprobacion deſte priuilegio, ſe cõſerua tambien, eſcrito de letra Gotica, en el libro llamado, el Gotico, en el Fol. 78. y 79. vn otro amojonamiento, de los miſmos terminos, pertenecientes, al monaſterio de Nauaſal, que ſe hizo en tiempo del Rey don Fortunio Garces, en la era de nouecientos treynta y vno. De donde conſta, que reynaua eſte Principe; en el año de ochociẽtos nouenta y tres, y es el hermano de nueſtro don Sancho Abarca; el que ſe hizo Monge, y el olbidado por los Coroniſtas antiguos, como lo dixe en ſu vida deſte Rey, refiriendome a eſte inſtrumẽto, q̃ biẽ claramente confirma, que lo huuo. Y aduierto, que en el miſmo, ſe nombran dos Reyes Moros, que concurrian, en aquel tiẽpo: Mahomat, Atanael, en la ciudad de Hueſca; y el Pagano Mahomat, Abenlupo, en la Val de Tena. Lo qual eſpecificò; porque ſe entienda, que entonces eſtaua poſſeyda de Moros aquella Valle; conforme lo qual, dixo, el graue autor Geronimo de Blãcas, con gran fundamento, que fueron eſtos dos Caudillos Moros, de Hueſca, y la Val de Tena, los que pueſtos en emboſcada, quitaron la vida al Rey don Garci Iñiguez, y a ſu muger doña Vrraca, padres de don Fortunio, y de don Sancho Abarca. Pues en eſte acto ſe dize, que huuo gran contienda en aquel tiempo, en razon de los terminos de dicho monaſterio de Nauaſal. Porque los buſcauan, y pretẽdian, cõforme a la amojonacion, que ſe hizo, en los tiempos antiguos, antes, que los Moros deſtruyeſſen aquella tierra, y ſu monaſterio, y antes, que ſe hizieſſe la poblacion, de aquellos dos lugares. *Et quidem habebatur illis diebus grandis contienda, per illos terminos, inter Nauaſal, & Vinies: quia ſicut ab antiquitate, requirebat ſuos terminos Lauaſal,* T 2 *antequam*

Verdadera cauſa del nueuo titulo de Reyno de Aragon.

In Coment. pag. 31.

antequam Sobales, & Sarraceni disperderent illud monasterium, cum sus mesquinos, quando nondum erant adhuc illæ villæ populatæ. Y en summa, es referirse a la poblacion, y amojonamiento, que tengo referido, hecho en los tiempos, antes de la entrada de los Moros, por el Rey Alarico. Y añade el acto, que para sossegar esta contienda, vino el Rey don Fortun Garces, y el mismo hizo el amojonamiento de nueuo, como alli se especifica, al qual se refieren los tres testigos, que dixe en el capitulo 2. de este libro. Deste monasterio, no ay rastro alguno, sus rentas y terminos, los possee y goza, este de San Iuan de la Peña, por auerlo anexado a esta réal casa, el Rey don Sancho el Mayor, y por esso se guardan todas sus inclusiones, que son las escrituras, que digo, y la original, y primera de todas, la de Alarico, que se llama, y firma Rey de Aragõ, a la qual se refieren, y en ella se fundan las demas. Conforme pues a estos actos, llegando a mi proposito, don Sancho Abarca, deuiò tomar el apellido de Rey de Aragon, despues de auerse ya incorporado, su Condado en la Corona real de Sobrarue; por resucitar, y restituyr el Reyno de Aragon, que huuo en esta Prouincia, en tiempo de los Godos.

Los limites de el Reyno; porque se estendieron, a los q̃ oy goza, y no a otros.

De aqui naciò el estender, el apellido deste Reyno, a todo lo que despues conquistaron sus Reyes, hasta los confines, de Castilla y Nauarra, Cataluña, y Valencia. Y no es mala conjectura esta, pues el Rey don Iayme, passando su conquista mas adelante de Teruel, por algun misterio, no dilatò mas los limites de su antiguo Reyno de Aragon; sino, que poniẽdolos, algunas leguas mas adelante de Teruel, en el rio Albentosa; lo que de alli adelante conquistaua, lo començò a llamar Reyno de Valencia. Y se fortifica mas este argumento, si se considera, que el Reyno de Valencia, que fundaron los Moros, en tiempo de su Monarquia, passauan sus limites y territorio, hasta Teruel, y Calatayud, comprehendiendo, en aquella tierra, entrambas partes del rio Xalon, como lo prueua el Licenciado Escolano, en su historia de Valencia, con la del Rey don Alonso, que lo dize claro. Segun esto, que otra razon pudo mouer al Rey don Iayme, para estender los limites del Reyno de Aragon, tan adentro de de los que tenia Valencia, en tiempo de los Moros, sino que pareciò, darle y restituyrle, los que tuuo en lo mas antiguò, antes que se perdiera España. Tambien es muy considerable, q̃ por la parte de Cataluña, tiene este Reyno, por sus limites, el rio, llamado Noguera Ribagorzana, y mas abaxo el Clamor de Almezellas. Y aunque algunas vezes, los de entrambas partes han pretendido, passar estos limites; ansi por parte de Aragon, como de Cataluña, sea declarado, en Cortes generales, q̃ aquellos son sus verdaderos limites; conforme lo antiguo. Tanto, que en tiempo de la primera edad del Rey don Iayme, la ciudad de Lerida, estaua cõprehendida dentro del Reyno de Aragon, como lo aduierte Blancas, de la qual se hizo despues restitucion a Cataluña, no por otro titulo, q̃ por auerse hallado, que en lo mas antiguo, no era desta Prouincia. Porque quien la sacò del poder de los Moros, Rey y Señor era de entrambas, y la pudo aplicar a su gusto y contento; y auiendola aplicado, al Reyno de Aragon, es conjectura bien cõcluyente, que se restituyò al Reyno de Cataluña: porque se hallò claridad muy legitima, de q̃ aquella ciudad, en lo antiguo, no era deste Reyno. Tambien por la parte de Castilla, huuo luego en los principios semejantes, contiendas, en razon de los limites, hasta donde se estendian, para no passar dellos, cada vno de los Reyes, en su conquista.

Decad. 1. l. 1. c. 21. nu. 16. y 17.

In Coment. pag. 157.

Y es

Amb. Morales. Y es bien a este proposito, lo que escriue Morales, en el libro de las ciudades de España, hablando de Calahorra: porque afirma, que antiguamente, huuo dos de este apellido, vna, que es la que llama Estrabon, ciudad de Vascones, y otra, que esta en Aragon. Y esta fue la causa, por donde contendieron Castellanos, y Aragoneses, sobre esta ciudad, en tiẽpo del Rey don Ramiro, pretendiendo cada vna de las partes, que en lo antiguo auia estado en su Reyno, hasta, que aueriguò la cõtienda el desafio, que se contiene en la historia del Cid, referido por Çurita en sus Anales. *Anal lib. 1. cap. 17.*

Porque se llamaron Obispos de Aragõ los q̃ lo fueron de Huesca. De aqui vengo tambien a colegir, por buena conjectura, que por el mismo respeto, de conseruar esta memoria, de la antigua Prouincia de Aragon, los Obispos, que verdaderamente eran de Huesca, y con la perdida de su Iglesia, se recogieron, aqui en San Iuan de la Peña, en San Pedro de Cires, y despues en Iaca: no se llamaron Obispos, ni de San Iuan, ni de Huesca, ni de Iaca, sino de Aragon? Dificultad es digna de ser entendida, porque los Obispos de Huesca, recogidos en esta tierra, en tiempo de Moros, no cõseruaron el nombre de su ciudad, y verdadero Obispado. Como el de Pamplona, que estando en Leyre, siempre conseruô su titulo de Obispo Pampilonense. Y en suma, muchos de los Obispados de aquellos tiempos, eran como de Anillo, pero siempre vsauan del apellido de sus antiguas Diocesis: y si residiã en alguna nueua ciudad de Christianos, tomauan el nombre de ella. Como los de Lerida, que residiẽdo, en la ciudad de Roda, por la ocasion de los Moros, se llamaron, por biẽ largos tiempos, Obispos de Roda, y passando de alli, a Barbastro, Obispos de Barbastro. Pues porque razon los de Huesca, puestos sin propria Diocesi, aqui en San Iuan de la Peña, no se intitularon Obispos de su propria ciudad; ni por muy largos años, residiendo en la de Iaca, como en propria Diocesi; se llamauan Obispos de Ioca, sino Obispos de Aragon. Pienso, que el intento, y motiuo que tuuieron para tomar titulo de Obispos de Aragon, fue en orden a sustentar el apellido de su Reyno, que ocupado por los Moros, lo diuidieron en diferentes Reyes; de Çaragoça, de Huesca, de Teruel, de Fraga, y otros, con que se puso silẽcio, al antiguo nombre destã Prouincia. Y manifiestase, que este fue el intento; porque quando ya, los Reyes se llamauan de Aragon, y estendian la conquista de su Reyno, con este apellido, a la tierra llana, los Obispos, lo dexaron, y como parece en el Concilio de Iaca, que se celebrò en tiempo de don Ramiro el I. fue ordenado, que de alli adelante, no se llamassen, sino Obispos de Iaca y Huesca. Porque vieron, que ya el titulo antiguo de Aragon, lo sustentauan los Reyes, con felices sucessos, y muy grandes esperanças, de que auian de recobrar toda su Prouincia. Y aunque los Obispos de Çaragoça, la qual siempre fue cabeça deste Reyno, parece, que deuieran tomar este titulo de Obispos de Aragõ, en aquel miserable tiempo: pero no lo hizieron sino los de Huesca, que eran los inmediatos, en antiguedad y grãdeza. Porque los Obispos de Çaragoça, siẽpre continuaron su proprio nombre, permitiendo los Moros, que viuiessen en aquella ciudad, por muchos tiempos, para honra de la santa Iglesia de nuestra Señora del Pilar, donde entonces residian, como parece en los Obispos Senior, aquien visitó S. Eulogio, dentro de Çaragoça, Eleca, Paterno, Iuliano, y otros, que pone en sus Catalogos doctos, y curiosos, dõ Martin Carrillo, meritissimo Abad de Montaragon, y de mayores titulos.

Cap. VI. En el qual se prosigue, que ya huuo Reyno, ò Prouincia, llamada de Aragon, en tiempo de los Godos.



Emas de las razones, y conjecturas bien eficaces del capitulo precedente: tambien tengo autores antiguos, y graues, que confiessan con expressas palabras, que en tiempo de los Godos, antes, q̃ los Moros ocupassen a España, y a toda esta Prouincia, que oy goza del nombre de Aragon, gozaua del mismo apellido. Sea el primero el sabio Moro Abulcacin Tarif, que se hallò en persona, venido de Arabia, a toda la conquista de España. Este en el libro, que dexò escrito, de aquellas miserables batallas (traduzido en nuestros tiempos, por Miguel de Luna, con relacion de ser muy calificado y verdadero) en el capitulo catorze del primero libro, tratando, de como los Gouernadores Tarif, y Muza, marchando con sus campos infieles, tomaron a Çaragoça, dize estas palabras. Y auiendo llegado a vna Prouincia, llamada de los Españoles Christianos, Aragõ, en la qual està vna ciudad mediana, llamada por nombre Çaragoça, y q̃ en ella, y en las mõtañas de aquel territorio, estauan muchos Christianos, subidos, a fin de poder guarecerse, del furor de los Moros. Bien se vee, que el nombre de Aragõ, no le puso el traductor, sino, que fue palabra escrita, por el mismo Abulcacion. Demas, que en los capitulos siguiẽtes, tãbiẽ buelue a repetir, muchas vezes la Prouincia de Aragõ, la de Vizcaya, la de Castilla, la de Murcia, como cosa muy constante, que entre los Españoles, estos eran sus apellidos, en aquellos tiempos, como lo son agora. Respecto de Castilla, claramente, lo dize y prueua, Fray Alonso Venero, en su Inquiridion de los tiempos, que ya en el de los Romanos, se llamaua con este nombre. Deduze los principios de su apellido, de los muchos castillos, que puso el Imperio Romano, con sus Castellanos, ò Alcaldes, paraque no se reuelassen sus naturales, de aquella Prouincia (la qual siempre se mostrò muy terrible y porfiada) ó por el Rey Brigo, que lo fue antiquissimo de España, sino se engaña Iuan Annio. Porq̃ Brigo, en lengua Armenia, quiere dezir Castillo, y el mismo Rey lo lleuaua por armas; y Brigia significa lo mismo, que Castilla. Por donde los Ramanos, sugetando aquella tierra, que se llamaua Brigia, la llamarõ en su lẽguage Castilla, no mudando el significado Armenio, pues lo mismo es, Castilla, que Brigia. Por esso aquella tierra, aun siendo Cõdado, siempre lleuò por sus proprias armas, vn castillo, y juntandolas con las de Leon, el Rey don Alonso, el VIII. quiso, que estuuiessen a la mano drecha, en su escudo, como mas antiguas, en testimonio de la grãde antiguedad de essa Prouincia, y su apellido. Pues si el nombre de Castilla, cõ los de Vizcaya, y Murcia, excede en ancianidad, a la entrada de los Moros (sin embargo, que no se hallan estos nombres, en los autores, y escrituras de aquellos tiempos) que mucho que tambien sea de aquellos siglos, este apellido de Reyno de Aragon, y su Prouincia! Señaladamente hallandose en autores antiguos, y en la escritura que digo, tan sin sospecha! En la santa Iglesia de nuestra Señora del Pilar, se conseruan vnos Morales antiquissimos de S. Gregorio, segun tradicion muy recibida, escritos antes, q̃ entrassen los Moros en España, en el mismo tiempo, que el Obispo Tajon, los traxo de Roma. Pero no los proprios, q̃ escriuiò el santo doctor, por su mano, ó por su Secretario, segun algunos lo creen, y porfian sin fundamento, como ya lo aduirtiò, el Padre Fray Diego de

Li. 1. c. 14. y en el 15. y 16.

Fr. Alonso Venero.

Antiguedad del nõbre de Castilla.

Ioan. Annio Buerniense.

Morales de S. Gregorio de la Iglesia del Pilar.

Lib. de la fund. de la Capilla del Pilar, c. 3.

de Murillo. Pues en estos Codices tã antiguos, de la propria letra, que los Morales, se halla escrita la historia de aquella santa Capilla, y venida de la Madre de Dios a ella, en lengua Latina, con este nombre, de Prouincia de Aragonia. Buen argumẽto, de q̃ ya en aquellos tiempos lo gozaua esta tierra. Verdad es, que al mismo Padre, no le pareciò tã antigua essa escritura, como la q̃ se publica de aquellos libros, por allarse en ella, estas palabras; *Asturia, Ouetum, Gallecia, Castella, Aragonia,* y otras palabras semejantes. Pero si este graue autor, huuiera tenido noticia, de q̃ ya en lo mas antiguo, antes de la entrada de los Moros, se llamauan estas Prouincias, con los proprios nõbres, de Asturias, Ouiedo, Galicia, Castilla y Aragõ: no calificara, por menos antigua aquella escritura, en razon de hallarse, semejantes nombres en ella. Yo asseguro, que si en sus dias, viera el priuilegio de mi casa, cõ la prouança de autores, que alego; que abrazara mi opinion con gusto, y q̃ con el mismo, dicera por antigua, no solo la sustãcia, de aquella historia, sino tambien, la escritura della, que està en dichos Codices. Y me marauillo mucho, de que este autor, por semejante respeto aya puesto nota, en la antiguedad de essa escritura; pues aprueua con tanto gusto, la nueua historia de Lucio Dextro, con sus Fragmentos, de Marco Maximo, y Eleca. Porque en fin de estos; se contienen estas palabras, dichas por este Obispo, que lo fue de Çaragoça, en tiempo de los Godos: *Per hæc tempora translata est bona pars, corporis S. Emiliani, Episcopi Vercelensis, primi Heremitæ in Aragonia, & allata ad opidum turris pallearum, & ibi sepulta.* Por ellas consta, que el territorio de Calatayud, donde està Torrelapaja, ya en tiempo de los Godos, estaua comprehendido, dentro los limites de Aragon, como yo lo pretẽdo. Y cierto, que para con este autor, y los demas que aprueuan este volumen, que resulta destas palabras, testimonio muy concluyente, la adtiguedad de nuestra Prouincia, con el apellido; que oy tiene. Verdad es; que en la impressión, que acaba de salir a luz en Çaragoça, destos Fragmẽtos, por la buena diligencia del docto Padre Faay Iuan Calderon, no se halla esta memoria: porque tampoco salen los de Eleca; ni de San Braulio, con algunas otras adiciones, que vinieron de Alemaña, segun la relacion del Padre Torralba: como consta de la copia, que yo he visto, firmada de su mano, en la qual se contiene este Fragmento, con òtros algunos. A lo qual añado, que esta misma antiguedad, de nuestro Reyno, con este apellido de Aragõ, la escriue Lucio Marineo autor tan graue, y confiessa, que la supo de su maestro Pomponio Leto, a quien llamauan en su tiempo, padre de las historias, y antiguedades, por ser tan versado en ellas. Dize, que oyendole en las Escuelas de Roma, declarar, aquel verso del graue Poeta Lucano: *Profugique à sede vetusta, Gallorum Celtæ, miscentes nomen Iberis*: Dixo, que Celtiberia, era vna Prouincia de la España Citerior, que agora se llama, Aragon. Y que preguntandole, con muy grande desseo: porque esta Prouincia, se auia llamado Aragon, y dexado el nombre de Celtiberia; le respondiò el dicho Põponio Leto. Que se acordaua auer leydo, en vnas memorias antiquissimas Griegas, que quando Hercules passò en nuestra España, con poderoso exercito, vencidas ya muchas ciudades, y villas, y vltimamente, reduzidos a su obediencia, en la parte Citerior, los Cantabros, Vascones, y Celtiberos, leuantò, en memoria de sus grandes victorias, vna insigne Ara, a sus Dioses, a las riueras de vn rio, que corre desde los montes Pyrineos, hasta juntarse con

Liib. 1. de Aragon regibus, ca. 1.

Lucano.

Opinion deste nõbre Aragon, y su principio

con el grande Ebro: y que alli exercitò, con gran fiesta y regozijo, y cõcurso de muchas gẽtes, los juegos, llamados Agonales. Por este respeto, el rio, q̃ hasta entõces, se auia llamado Magrada, mudò el nõbre, y de alli adelãte se llamò Aragõ, y toda la Prouincia, que se dezia Iberia, se intitulò despues, con el mismo apellido Aragõ. Y contesta con este proprio discurso, Eneas Siluio, en su Cosmografia, referida por el Licenciado Escolano; pues dize, q̃ en Asia ay vn rio, llamado Aragon, como otro en España, del mismo nombre, el qual le mudò, a buena parte della, el de Iberia, ò Celtiberia, y le diò el de Aragon, que agora tiene. Otros sacan la deduccion deste apellido, de auer puesto los Godos, su Ara principal, quando se hizieron señores de toda España, en esta Prouincia; *Aragon, quasi Ara Gothorum.*

Rio Aragon, se llamò antiguamẽte Magrada.

Decad. 1. lib. 1. ca. 3. num. 6.

Pero la deduccion, que corre mas comunmente, si bien algunos la tienen por fabulosa, se toma, no de la ara de los Godos, sino de la que aqui junto a este rio Aragon, puso Hercules, para celebrar sus juegos Agonales. Y porque, el que ofrecia la victima, puesto junto a la Ara, dezia en voz alta, esta palabra (Agon) como consta claro de aquellas, que escriuiò Seneca; *Carnifex manum tollat, deinde respitiat ad patrem, & dicat Agon*: De aqui le quedò el nõbre a nuestro rio, y del se estendiò a toda esta tierra, en lo muy antiguo. O por los Dioses, llamados Agonios, a quien sacrificò Hercules, en esta Ara, segun Pomponio Leto, referido por Marineo. Y pues el mismo Hercules, a la entrada de España, edificò tẽplo en Cadiz, como lo dizen, Suetonio Tranquillo, y sus interpretes, bien es creyble, que en estas vltimas partes de la misma, pondria tambien su Ara, dedicandola al Dios Agonio, con sus juegos Agonales, de donde resultò el nombre antiguo de Aragon. Demas, que segun muy buenos autores, Agonalia se llamauan los sacrificios, que se hazian en los montes encumbrados: y por esso el monte Quirino de Roma, se dixo, Agonus, y la puerta Salaria, por donde se salia a el, Agonensis. Y no van lexos de sentir esta misma antiguedad, Antonio de Lebrixa, Vasseo, y los que le siguen (aunque por diferente camino) diziendo, que el nõbre de Prouincia Aragonense, se deduzẽ de la Tarraconẽse, tan cebrada de los antiguos. Porque el tiẽpo, que gasta, no solo las cosas, pero los nombres dellas, de Tarraconense, corrompiò el nombre, en Tarragonense, y de ay, quedò el de Aragonense, y Aragon; y por el consiguiente, segun estos autores, no fue nombre, de solo su Cõdado, parte tan pequeña y remota, en estas montañas. Y a lo que entiendo, de aqui ha nacido el llamar, a esta Prouincia los modernos de Italia, Arragonius, y a sus naturales, Arragonios, en Latin: pero son nombres desconocidos acà en España. Y aduierto, que he querido hazer estos discursos, sin hazerme dueño de ninguna destas Etymologias, para deduzir la antiguedad del nombre deste Reyno; porque es necessario, de quando en quando, hazer semejantes deducciones, con intento de rastrear, por ellas, algo de lo mucho, q̃ los autores antiguos callaron, y dexaron de escribir. Y aunq̃ en razon destas, no quiero dezir mi sospecha, debaxo de la correcion del sabio; pero cada vna, presupone la antiguedad, que pretendo. En efeto, por todos estos autores, consta, que ya, en lo muy antiguo, fue celebre el nombre de Aragon, q̃ daua titulo a toda esta Prouincia, comprehendiendo en ella a Çaragoça, y otras muy grandes tierras, y no solo las del Condado. Por donde no es mala cõjectura, dezir, q̃ D. Sãcho Garces Abarca, tomò este titulo de Rey de Aragõ, por

Seneca l. 3. controuers.

Suet. lib. 1. cap. 7.

Calepino, ver. Agonalia.

por resucitarlo, y honrarse con el, cuya Prouincia fue famosa, en los primeros siglos, antes de la entrada de los Moros. El priuilegio notable en q̃ me fundo, del Rey Alarico de Aragõ, dize desta manera.

IN Dei nomine & eius diuina clementia. Hæc est carta populationis duarum villarum, Noue scilicet & Ardanes, quas populari fecit Rex Alaricus, in termino sancti Iuliani de Nauasal. Ego Rex Alaricus, facio has populationes, cum consilio & voluntate, dñi Arioli Abbatis S. Iuliani de Nauasal. Et ideo concedo Ecclesias harum villarum, Noue scilicet & Ardanes vt respondeant S. Iuliano, de Nauasal cum omni cimiterio & decimis, & primitijs, cum omnibus redditibus Ecclesiasticis, remota omni ocasione regaliq; Episcopali. Et do terminum parrochianis de Noue de Yserbo, & inde totam serram, sicut aqua vertitur. Et ipse terminus descendit ad hæderam sicut defluit Aragon Suburdan, & postea de Ollis exit terminus, per serram vsq; ad Saluiam, de Saluia vero, tota serra vsq; ad sanctum Asciselum, & inde iussum, sicut Pinna scindit vsq; ad riuum de Laraz, & atrilarijs, sursum, vsq; ad viam illã de Assos, & à loco illo iussum, sicut cadit riuus in directo vine Regis, & sicut-----scindit per sanctum Michaelem iussum ad fondum vinearum, exit ad Piniam, illam de Lesierum. Vbicumque laborauerint parrochiani harum villarum, de Serra ad Serram in intro, quomodo aqua cadit, in Aragon, ex vtraq; parte, do donatiuum vt decimas laborum suorum, deferant ad suas Ecclesias. Et insuper ego Rex, do illum cubilarem, qui nominatur Aramelia, ad S. Iulianum, ad propriam voluntatem Abbatis & suorum fratrum ibi habitantium, faciendam. Et do S. Iuliano, in villa quæ dicitur Salina, aquam salis vna die, cum nocte in septimana. Sic statuo ego Rex Alaricus, cum Abbate Ariolo, vt supra scriptum est, vt sit firmum & indissolutum, per secula seculorum Amen. Quisquis hanc meam institutionem, frangere tentauerit, cum Iuda & omnibus impijs sit damnatus, in inferno per cuncta secula Amen. Facta carta in era, DC. VIII. regnante Rege Alarico in Aragone, Comite Galindone in Aterès. Sig✝num Alarici Regis Aragonum. Ego Godemarus, scriba Regis Alarici, sub iussione domini mei Regis, hanc cartam scripsi de manu mea, & hoc signum feci. ✠

Cap. VII. En que se responde a dos dificultades, que resultan del precedente, y se dize qual fue la antigua Celtiberia.



BIEN se vee, q̃ la antiguedad que yo pretẽdo, para fundar el motiuo que tuuo el Rey don Sancho Abarca, quãdo escogio el nueuo titulo de Rey de Aragon, sepultando para siempre el de Conde; es de las cosas en que puede auer opinion, sin errar con peligro. Con todo esso, para mas cumplida satisfacion deste parecer, y quitar todo escrupulo, quiero darla, a dos dificultades, que resultan del priuilegio, en q̃ me fundo, y de lo q̃ en razon de la antiguedad, de nuestro Reyno, dixo Pomponio Leto, con que yo la confirmo. La dificultad, quãto al acto q̃ he traydo, en comprobacion desta antigualla, consiste, en que en aquel tiempo; es a saber en el año de 570. no gouernaua en toda España, sino vn solo Rey Godo; y no podia ser Alarico el segundo. Porque este, murio, segun nuestras historias, en el año de 509. a manos de Clodoueo Rey de Francia, en vna batalla que le dio cerca de Carcasona: y aun otros quierẽ, q̃ aya sucedido su muerte en el año de 491. Demas, q̃ en aquel año de 570. especificado por el acto de mi casa, comẽçò a reynar Leobigildo, el q̃ mandò quitar la vida, a su proprio hijo Herminigildo; porque no quisò confessar la secta Arriana, que professaua el padre. *Fr. Diago anal. l.5. c.3*

Bien entendida està la dificultad; porq̃ si en aquel año, Leobigildo, era Rey de toda España, no lo podia ser Alarico de solo Aragon, segun que se contiene en el acto que tengo alegado. Pero tambien hallo, que murio Athanagildo Rey Godo, en el año de quinientos y setenta y seys, y que por su muerte huuo entre los Godos, gran de dificultad, sobre quien seria Rey en España; tanto, que segun algunos autores, referidos por Illescas, estuuieron sin el, seys años enteros. Sin embargo, que por la muerte del Rey Athanagildo, nombraron los Godos, a Liuua; pero fue con dissensiones, y este se passò luego a la Francia Gotica, dexando las cosas de acà bien alteradas, y por su gouernador y compañero en el Reyno a su hermano Leobigildo, con que se acrecentaron las discordias. S. Isidoro no pone tan larga vacante, como la referida por Illescas, pero la señala de cinco meses, y esso nos basta, para que resultasse el corto reyno de Liuua, con tantas discordias. Pues en este tiempo de tanta dissension entre los Godos, pudo ser, que alguno llamado Alarico, se intitulasse Rey de Aragon, como suele acontecer en semejantes discordias, partirse entre muchos poderosos, los Reynos de vn solo difũto. Y como sucedio, en la muerte de Alexandro Magno, segun lo cuenta, la escritura: *Et obtinuerunt pueri eius Regnum, vnusquisq; in loco suo.* Y tambien, en el tiempo, que comēçò a reynar Leobigildo, aun no estauan sugetas, a solo vn Rey Godo, todas las prouincias de España: porq̃ como lo escriue san Isidoro en su vida, el fue tan valeroso en las armas, aunque bien flaco en la Fè, que sojuzgò muchas tierras. Ganò a Leon y su reyno, a Vizcaya, y otras algunas prouincias, y señaladamente el reyno de Galicia, que auia ciento y setenta años, que lo posseyan Reyes Sueuos. Y assi, pudo ser que entre los Reynos q̃ ganò, fue vno, este de Aragon, y conforme a esto, bien pudo ser que en el año de quinientos y setenta, segun se dize en el acto de mi casa, reynasse en Aragon el Rey Alarico: como reynaua en el mismo tiempo, en Galicia, el Rey Andeca, en quien huuo fin el reyno de los Sueuos, segun el mismo san Isidoro, y Vuolfongo. A lo qual añado, que en este año de 70. en q̃ se hizo el instrumēto de Alarico, el Rey Leobigildo, como lo aduierte vn buē moderno, luego q̃ se hallò solo Rey, aspirò cō grãde esfuerço y animo, a sugetar algunos Godos q̃ se auiã rebelado en España, y a conquistar lo mucho. q̃ en ella tenian ya los Romanos desde el tiempo del Rey Athanagildo. Y aũ señala, algunas de las Prouincias que reduxò a su obediencia, y por ser vna dellas la Batistania, como lo aduierte el Abad de Balclara, tiene por sin duda, que por lo menos seria parte del Reyno de Valencia. Segun esto, pudo y deuio ser, que vno destos Godos rebeldes, fue Alarico, el que en nuestro acto, se llama Rey de Aragō, con que se quita toda duda. Señaladamente, q̃ despues con el discurso del tiempo, passò Leobigildo de la Batistania, a cō quistar todo lo demas, q̃ estaua enagenado, del señorio Gotico, segun q̃ lo tuuieron sus predecessores. Y si tambien era la conquista porque los Catolicos recibiessen el Arrianismo, que el professaua; en estas partes de Aragon, siempre fueron tan Catholicos, sus naturales; que por solo este respeto de sustentar la Fè Catholica, es muy creyble, que auian leuantado Rey Catholico (como muestra serlo, este Alarico de nuestro acto) desde los tiempos de Athanagildo. Y me confirmo mas en esta sospecha; porq̃ Herminigildo, su hijo, para huyr del furor del padre, se vino a guarecer a estas partes de Cataluña, por el reyno de Valencia, aũque fue

Hist. Pont. lib. 2. c. 17.

S. Isido.

1. Machab. cap. 1.

S. Isido. in vita Leobigildi.

Vuolfongo. l. 8. de migrat. gẽtiũ.

Fr. Francis. Diagocnal. de Valen. l. 7. cap. 8.

fue años adelante. Y en el de setēta y ochos, poco mas ò menos, Leobigildo apretò tanto a los de Çaragoça, y su reyno, que siendo el Obispo Vicente, tan Catolico, como luzero resplandeciente en el cielo (segun lo escriue el S. Isidoro) cayò miserablemente en la heregia, quanto al acto exterior, compellido, de las grandes amenaças y cruda guerra, que Leobigildo hazia a los Catolicos destas partes, como lo comprueua el Doctor Diego de Espes, en lo que escriuio de los Obispos desta santa Iglesia. De todo lo qual consta, que en el tiempo de nuestro acto, ni auia vn solo Rey en toda España, ni faltaron discordias en aquel tiempo, entre los mismos Godos, para q̃ se introduxessen, como se introduxeron diferentes Reyes ò gouernadores de algunas Prouincias: y en esta de Aragon, Alarico, como expressamente se contiene en nuestro acto. Y si alguno, insistiere siempre, en que no auia sino vn solo Rey, en toda España, por aquellos tiempos, digo, q̃ esse tendria para diferentes Reynos y Prouincias sus Virreyes, y que desta de Aragon lo seria, Alarico, q̃ se intitula su Rey. Como los gouernadores de los Romanos, q̃ se llamauan Regulos, Reyezuelos de las Prouincias, q̃ tenian a su cargo, cō que a mi juyzio, queda arto llana, la dificultad, q̃ puede tener nuestro priuilegio. Solo aduierto, q̃ oy goza mi casa de las Salinas, que dio este Rey Alarico, al monasterio de Nauasal; pero no por la anexion que del se hizo a san Iuā de la Peña, en tiempo del Rey don Sancho el mayor. Porque las goza por entero, con todo el lugar, y el Rey solo dio en aquellos siglos, vn dia de sal cada semana. Dionos esta villa con sus salinas, el Rey don Pedro el II. en cambio de cierta parte de terminos, de los lugares de Esco y Catamesas, que el monasterio de S. Iuan de la Peña le dio, para la poblacion del lugar de Tiermas, en el año de 1201. como parece por acto, que se conserua en la ligarça 15. num. 11. deste archiuo.

In hist. Gotu. era, 666

D. Diego de Espes.

La segunda dificultad resulta, de lo q̃ dixo Pomponio Leto, segun escriue Marineo: es a saber, que la Celtiberia dexò su nombre antiguo, y le mudò en el de Aragon, por el motiuo, que se ha dicho. Porque si bien se aduierte, la Celtiberia, se estendia, a tierras mucho mas estendidas, que nuestro Reyno. Y en el, no comprehēdia todos sus limites, que agora tiene: pues como pretende Çurita, la Celtiberia, subia dessa otra parte del rio Ebro, por tierra de Calatayud, Daroca, y Teruel, àzia Valencia, començando desde el lugar de Riela, llamado antiguamente Nertobriga. Biē pudiera yo respōder, que Pomponio, no hablò, con toda propriedad y rigor: pero, que en entender por la Celtiberia, el Reyno de Aragon, se conformò, con lo que escriuen muchos buenos autores, llamando a nuestro Reyno, con este nōbre. Porque los verdaderos Celtiberos, en el, tuuieron su principio, junto al rio Ebro, por auer poblado aqui los antiquissimos Iberos, y despues mezclandose con ellos los Celtas, de dōde resultò el nombre de Celtiberos: la nacion mas estimada, y la de mayor lustre y nombre, en armas y valentia, de todas las de nuestra España q̃ celebran los autores de aquellos siglos: *Robur Hispaniæ*, llama Lucio Floro a los Celtiberos. San Isidoro en el libro 8. de sus Etimologias, dize, que aquellos son verdaderos Celtiberos, que estan poblados cerca del rio Ebro. Y el Rey don Martin (en aquel sermon, referido a la letra por Blancas, antigualla digna de ser leyda, el qual, hizo a los Aragoneses, en la Seo de Çaragoça, celebrandoles Cortes) alaba la buena naturaleza fiel, de sus vasallos, con testimonio de Valerio Maximo, en razō de q̃ este autor, alabò ya en su tiempo, a los

Anal. li. 1. cap. 45.

Lucio Floro l. 2. cap. 17.

S. Isid. a. 8. & in cap. 1

In Comēnt. pag. 379.

2. lib. cap. de situ. antiquis.

a los Celtiberos, de muy valerosos, y
,, fieles a sus Reyes. Los Celtiberos (di-
,, ze en su lenguage antiguo) es a saber
,, los Aragonesos è Catalanes, auian tã-
,, ta de Fè, que reputauan a pecado, veir,
,, q̃ su señor muriesse en batalla, è ellos
,, no hi morissen. E que esto sia verdad,
,, que vosotros (Aragonesos è Catala-
,, nes) seays Celtiberios, ansi lo dize san
,, Isidoro, lib. 9. Ethimolog. &c. Lo cier-
to en esta materia es, segun lo escriue
Lib. 3. cap. 13. §. 3. el padre fray Iuan de la Puente, que la
primera tierra que se llamò Celtibe-
ria, fue toda la que cae entre los Pyri-
neos, y los montes Idubedas, adonde
viuian los antiquissimos Iberos, poblã
do las riberas Orientales, y Ociden-
tales de Ebro, desde que este rio co-
miença a regar a Aragon, hasta que
vazia en el mar de Cataluña. Con lo
qual contesta el autor, de la historia
antigua de mi casa, en el primer capi-
tulo della: *Et dicitur Celtiberia terra illa, quæ est inter montes Pyrineos & riuum Iberis*, señala por terminos desta region,
los Pirineos y a Ebro, hasta q̃ desagua
su Rio en el mar; porque pone a la ciu
dad de Barcelona dẽtro de la Celtibe
ria. Siendo pues ansi, que estos fueron
los antiguos mojones de la primera
tierra, que se llamò Celtiberia; a los
mismos se estiende, el Reyno de Ara-
gon, comprehendiendo en ellos, a Ca-
taluña; y por esso, a solos los Aragone-
ses y Catalanes, dixo el Rey don Mar-
tin, que eran los verdaderos Celti-
beros. Contesta con esto, Estrabon,
Estrab. l. 3. de situ orbis. hablando del Pretor Consular, que
gouernaua la España Tarraconense,
en nombre de los Romanos, con tres
legados, que tenia por adjuntos, dize
del tercero dellos. Que estauan a su
cargo los Celtiberos, y que son los q̃
viuen en ambas riberas de Ebro, hasta
la mar, y los pueblos, que confinan cõ
los maritimos. *Hi autem sunt Celtiberi, quiq; vtranq; Ibero, propinquam regionem, vsq; ad maritimam incolunt.* Tambiẽ san
Geronimo en su libro contra Vigilan
cio, pone los Vectones Arbaces, y Cel
tiberos, junto a las vertientes de los
montes Pyrinèos de España, y que en
cierta ocasion trasladò Gneyo Pom-
peyo, algunas de sus gentes a Francia.
Y Lucio Floro, escriue que Caton, *Lucio Flor.*
quebrantò la fuerça de los Celtiberos
en algunas batallas: y consta de lo que
escriuen Liuio y Plutarco, que con- *Liuio. Plutarcho.*
quistò los Lacetanos: buen argumen-
to de que estauan comprehendidos
dentro de la Celtiberia. Verdad es, q̃
con el tiempo se acrecentò tanto, esta
nacion de los Celtiberos (y como di-
go tuuieron su principio, en este rey-
no, a las riberas del rio Ebro) que vi-
nieron a ocupar muy grande parte de
España, sus naturales, entrandose por
essas otras regiones, a poblar en ellas.
Subian sus terminos de la Celtiberia,
despues de lo muy primitiuo, picando
do para Castilla la vieja, hasta Clunia,
y Sequeda cerca de Osma, y Aranda
de Duero. Hàzia Castilla la nueua, se
estendia tanto esta region, q̃ cõprehẽ-
dia todo lo Setentrional, del Reyno
de Toledo, la serrania de Cuenca, la
mancha que llaman de Aragon, y bue-
na parte del Reyno de Murcia. Por
tierra de Teruel, entraua en el Rey-
no de Valencia, y aun en el, quieren
sus modernos escritores, que la ciu-
dad de Segorbe, fuesse cabeça de to-
da la Celtiberia, fundados en vn lugar
de Estrabon, que luego dirè, sin em-
bargo, que otros le dan por cabeça a
Calatayud en nuestro Reyno. Y que
ella lo huuiesse sido, ò la misma ciu-
dad de Çaragoça, es lo mas corriente
y llano, pues en este Reyno, y a las ri-
beras de su gran rio Ebro, y aun a la
parte que corresponde a los Pirineos,
tuuo su principio; si bien despues se
fue dilatando por essas otras. Y pudo
ser q̃ con el tiempo, en alguna dellas,
se señalasse su ciudad principal, y ca-
beça. Y segun este mas moderno esta-
do de

do de la Celtiberia, añade el mismo Estrabon, que esta prouincia de nuestra España, està en passando los montes Idubedas, y que la riegan Tajo, y Duero, entre otros rios: porq el principal, ya tiene dicho, que es Ebro, y q le dio el nombre, que goza. Demas, q Tajo y Duero, no distan de Aragon: porq aquel tiene su principio dentro de nuestro Reyno, y este corre por sus confines, tomando tambien su origen, no lexos de nuestro gran rio. Por dõde pues la Celtiberia tuuo su principio, segun los autores antiguos, en el rio Ebro, y habitadores de sus riberas, que estan a la parte de los montes Pirineos, hasta llegar al mar, no se yo cómo se pueda entender, lo que escriue vn buen autor Valenciano, q en aquel Reyno, tuuo su principio la Celtiberia, haziendo despues sus entradas por los de Aragon y Castilla.

Fr. Diago l.1. Anal. de Val. c.4.

La Celtiberia no tuuo su principio en el reyno de Valencia.

No son pocos los autores, que afirman, como el mismo maestro Diago lo confiessa, que de ninguna manera tuuo parte la Celtiberia, en aquel reyno, sino tan solamente, los Ilercaones, Edetanos y Contestanos, alegando para esto, en su fauor, a Estrabon, y a Plinio: y por otro estremo, bien contrario, quiere este Coronista, que en Valencia, tuuo su origen y principio la Celtiberia, y que de alli saliò, para entrarse por los Reynos de Aragon, y Castilla. Lo cierto es, que en su primer estado, començò en nuestro Reyno y sus riberas, y que despues se estendiò a essas otras partes, y que la tuuo muy buena, en la que del Reyno de Valencia, confina con Aragon. Y si la ciudad de Segobriga, entendiendo por ella Segorbe, como lo pretenden sus autores de aquel Reyno, llegò a ser cabeça, de la Celtiberia, fue mucho despues, quando esta noble nacion de los Celtiberos, la de mayor lustre, y opinion de todas las de España, se estendio, a essas otras tierras, como tengo dicho: y aun llegò tiempo, en que segun Apiano Alexandrino, toda España era conocida, por el nombre de Celtiberia, y todos sus Españoles, erã llamados Celtiberos. Verdad es, que nuestro graue historiador, Geronimo Çurita, tiene por opinion muy constãte y aueriguada, que Segorbe, ciudad del Reyno de Valencia, estaua en la Region de los Edetanos, y Segobriga, se incluya dentro de la Celtiberia, no lexos del nacimiento del rio Tajo, en los confines de nuestro Reyno, junto a la ciudad de Albarrazin, a la qual se acogieron sus Christianos, en tiempo de los Moros, como a lugar fuerte y seguro, por cuyo respeto le ha quedado, el nombre y titulo de Obispado q oy goza, aunq en tiempo de los Godos, fue sugeto, a los Obispos, de Segobriga. Bien es verdad, que fauorece mucho la opinion, de los que tienen, a Segorbe, por la ciudad que antiguamẽte se llamò, Segobriga, el auer tomado titulo de Obispado vnido con el de Albarrazin, luego que aquella ciudad de Segorbe, salio del poder de los Moros, y oy la goza su Iglesia de por si; como presuponiendo, que se le ha restituydo, el antiguo, que tuuo en tiẽpo de los Godos. Pero respõde a esso, Çurita, que la vnion que se hizo de la Iglesia de Segorbe, con la de Albarrazin, fue con persuasion, que en la primitiua Iglesia, estaua en Segorbe la silla Catedral, y que ella fue la antigua Segobriga, siendo cierto lo contrario, segun este autor. No me hago dueño de la aueriguacion desto: pero de lo dicho resulta, que aunque Segobriga, sea lo mismo que Segorbe; Estrabon, y Plinio, alegados por Diago, la pongan por ciudad, cabeça de la Celtiberia, esso fue segun su estado, mas moderno, y no por esso se deue collegir, que esta nacion tuuo su principio, dentro el Reyno de Valencia: pues los mismos autores, y otros muchos, señalan su pri-

Apiano Alexandrino.

Anal li. 2. cap. 29.

Aueriguase qual fue la ciudad de Segobriga cabeça de Obispado, en tiẽpo de los Godos.

su primitiuo origen, en las riberas de Ebro, el qual atrauiessa por medio de este Reyno de Aragõ. Y en testimonio desto mismo, escriue Beuter, que el nombre de Celtiberia, ha quedado (aũ hasta nuestros dias, por tantos siglos) a la tierra, que està cabo los Pirineos. De donde collige, que esta fue la tierra primero poblada, por donde entraron Tubal, y los suyos en España. Si bien, ya concede este autor, que Segorbe, en lo antiguo, fue vna ciudad principal, que segun Plinio, aziá espaldas, a los Saguntinos y Edetanos, de quien se dixo la tierra comarcana, Celtiberia, Segobricẽse; pero no, que absolutamente fuesse la cabeça de toda la Celtiberia, sino de la que tenia aquel apellido particular, de Segobricense.

Lib. I. cap. 6

Beut. lib. 1. cap. 9.

Plinio l. 3. cap. 2.

Pero corran por donde quisieren, los autores que hablan de la Celtiberia, que en lo mas antiguo y primitiuo, ella tenia su principio, desde que el rio Ebro comiença a regar a Aragon, ò no muy lexos destos limites, hasta que entra por el mar de Cataluña, a vno y otro lado. Y esto nos basta para que se entienda con arta propriedad, lo que dixo Pomponio Leto: que la Celtiberia (es a saber la antigua) dexò su nombre, y tomò el de Aragon, quãto a esta Prouincia, antes q̃ entrassen los Moros en España. Y se deuia estender a lo que tambien se llama aora Cataluña; pues todo esto cõprehendia la original y primitiua Celtiberia. Lo que yo creo bien, es: q̃ quãdo entraron los Moros en España, y muchos siglos antes, ya no eran conocidas sus prouincias y Reynos, por estos nombres de Celtiberos, Sedetanos, Lacetanos, Contestanos, y sus semejantes. Porque quando vino el Emperador Adriano a España, quiso hazer diuisiones della, como señor; y assi la repartiò en seys Prouincias, como lo escriue Sexto Aurelio Victor; que fueron: Portugal, Andaluzia, Cartagena, Galicia, Mauritania, y Tarragona. Pues en esta gran Prouincia de Tarragona, que fue la mas estendida, piẽso que ya era conocida esta parte de nuestro Reyno, con titulo de Aragõ, y la de los Vascones, por Nauarra (como lo tengo tambien prouado en el libro precedente) otra mas adelante de nuestro Reyno, y que el rio Ebro la diuidia de Vasconia, con el nombre de Cantabria, la qual conseruò siẽpre este apellido. Verdad es, q̃ el de Tarragona era el general, que comprehẽdia muchos Reynos particulares. Como por Cataluña, se ha entendido muchos siglos la tierra de Valencia, aunque auia este Reyno a parte, del principado de Cataluña, segun lo pretende y prueua el Licenciado Escolano, con arto fundamento. Pero sin embargo desto, bueluo a dezir, q̃ antes de la entrada de los Moros en España, ya gozaua deste nombre de Aragon, toda esta Prouincia, como lo dize el sabio Moro Abulcazin, q̃ entrò por ella en aquellos tiempos, lo conuencen los demas autores y razones que tengo alegadas, y en particular, el priuilegio del Rey Alarico, ageno de toda sospecha.

Diuision de España hecha por el Empe-dor Adriano.

Decad. 1. l. 1. cap. 15. num. 12.

Cap. VIII. De la antiguedad de los monasterios de Nauasal, y san Victorian en Aragon, y Seruitano en el Reyno de Valencia, y que todos fueron de la regla de S. Benito, en tiempo de los Godos.



OR librar de toda sospecha, el priuilegio del Rey Alarico, en q̃ fundo la antiguedad del Reyno de Aragon, y su apellido; quiero fortificar la verdadera que tuuo en aquellos tiempos, el monasterio de S. Iulian de Nauasal, en cuyo fauor hizo el dicho

Rey

Rey su escritura de donacion. Porque claro es, que no pudo ser verdadera, quanto a la antiguedad del tiempo, si en el, no tenia existencia aquel conuento. Y parece q̃ no la pudo tener: pues segun escriue S. Ilefonso, en el libro de los varones illustres, hablando del Abad Donato, que fundò el monasterio Seruitano en estas partes de España, (auiendo venido a ellas, de las de Africa, cõ setẽta monges y muchos Codices de libros, para huyr de cierta persecucion de vnos Gentiles barbaros) que fue el primero, q̃ truxo a España, el vso y regla de la obseruancia monastica. De aqui collige, el maestro fray Francisco Diago, leuantãdo esto de punto, en fauor del Reyno de Valencia su patria, q̃ el primer monasterio de toda España, fue este Seruitano. Sus palabras son estas: Dichosa tierra por cierto, q̃ mereciò tener dentro de sus terminos, el primer monasterio de toda España. Y sino el primero, alomenos, q̃ en ella huuo, con vso y regla de monastica obseruancia. Otro autor, tambien Coronista del mismo Reyno, llama a este conuento, la escuela de la vida monastica de toda España, presuponiendo, entrambos, lo que dixo S. Illefonso, q̃ S. Donato, su fundador, fue el primero q̃ truxo a ella, la regular disciplina; y q̃ es cosa cierta, como yo ansi lo creo, q̃ aquel monasterio estuuo fũdado en el Reyno de Valencia, en la ciudad de Xatiua, ò bien cerca de su contorno. De aqui resulta, que no carece de muy gran sospecha, la antiguedad de nuestro monasterio de S. Iulian de Nauasal, à quien el Rey Alarico, haze su donacion, con titulo de Rey de Aragon, como queda referido. Porq̃ segun este segundo autor Valenciano, S. Donato vino de las partes de Africa, y fundò en las de Valencia, su famoso y primer monasterio de España, en el primer año del Rey Leobigildo, ò lo mas largo en aquel vnico

S. Illefon. li. de viris illustrib.

Disputase si el monasterio Seruitano fue el primero de España.

Fr. Francis. Diago anal. de Valen. l. 5. c. 9. al fin.

Escolano Decad. 1. lib. 2. cap. 11. n. 12

que reynò Liuua, su predecessor. Y à la cuenta del primer Coronista, su venida del santo fue bien poco antes: cõ quien concuerdan Vasseo, y Ambrosio de Morales, pues la ponẽ en el año de 569. Demas, q̃ conforme a lo q̃ dexamos dicho, en el capitulo penultimo, Leobigildo, començò a reynar, en el año de 570. y Beuther quiere, q̃ no lo admitiò su hermano, por cõpañero en el Reyno, hasta el año siguiente de 71. Conforme a esta cuenta, si el primer monasterio de España, fue el Seruitano de Valencia: no es possible, q̃ en el proprio año de 70. estuuiesse ya edificado el nuestro de Nauasal, en estas montañas de Aragon, con Abad y mõges, y regular disciplina, como lo supone el instrumento, q̃ tengo referido, otorgado por el Rey Alarico, en aquel mismo año, en fauor del Abad Oriolo y sus monges.

Vasseo, y Ambro. de Morales.

Lib. 1. cap. 27.

La razon parece bien concluyente, pero desuanece toda su fuerça, prouãdo, lo q̃ es muy cierto, q̃ ya huuo monasterios en España con regular disciplina, antes que san Donato viniesse a ella, y fundasse el Seruitano en el Reyno de Valencia. Consta de lo que escriuen Geronimo Çurita, y Blancas, diligentes y graues historiadores, que por los años de 506. el Rey Gesalaico Godo, edificò en estas montañas de Aragon, junto à los Pyrineos, y en el territorio de Sobrarue, el illustre monasterio de S. Victorian, con titulo de S. Martin de Saràs, q̃ oy es, vna de las buenas Abadias deste Reyno, de la orden de S. Benito. Fundolo a la deuocion, y mouido de la gran fama, de aq̃l santo varon, el qual vino de las partes de Italia, y en nuestras mõtañas hazia vida heremitica y milagrosa, metido entre riscos, como lo testifica, la cueua inacessible, q̃ fue su primer recogimiẽto. Formò despues su monasterio, y tuuo en el monges y discipulos bien graues, q̃ tambien fueron santos, y entre

Anal. lib. 1. cap. 5. in Coment. pag. 27.

tre ellos, a S. Gaudioso Obispo de Taraçona, y a S. Nacario, q̃ le fue sucessor en el Abadiado, y era actualmente Abad de aquella casa, en el año de 570. quãdo ya estaua fundado nuestro monasterio de Nauasal, en estas partes de Iaca. No se sabe con toda certeza, la regla, que alli se professò luego en lo mas primitiuo. Y porq̃ la de S. Basilio es anterior a todas, algunos han pensado, que se instituyò aquel conuẽto, debajo la disciplina de S. Basilio. Pero yo no juzgo por buena esta cõjectura: porq̃ (como ya lo tiene prouado, muy copiosamente el padre fray Antonio de Yepes) S. Roman el q̃ dio el habito a S. Benito, no fue mõge Basilio, ni lo pudo ser; en razon de q̃ la regla deste santo Griego, aun no auia llegado al Occidente, ni se obseruaua en Italia, y mucho menos en España. Los monasterios, que hasta entonces auia en aquellas partes y en estas, no viuiã todos, debajo de vna regla, y con vn mismo estilo y modo de viuir. Cada Abad y Prelado en su casa, era como vn padre de familias, q̃ la gouernaua, dandole las leyes, q̃ le parecian mas conuenientes, para la conseruacion del buen estado religioso. Esto mismo sucedio tambien, en aquellas partes del Oriente, hasta q̃ S. Basilio escriuio regla, la qual abraçaron, todos los que por allà le sucedierõ. Cõforme a esto, tengo por muy llano, q̃ S. Victoriã fundò su monasterio, luego en sus principios, dandole regla y modo de viuir a su traza, y cõforme a su buen espiritu: pues la de S. Basilio, no se entiende q̃ huuiesse llegado a Italia, de dõde vino el santo, a estas tierras. El Cõcilio Cesaraugustano, 1. es mucho mas antiguo (porq̃ se celebrò en la era de 416. es a saber en el año de 380.) y en el Canon 6. mãda sacar de la Iglesia, al Clerigo, que por vanedad y desseo de mas ancha vida, dexare el estado Clerical y tomare habito de monge: buẽ argumẽto, q̃ ya en aquellos tiempos, auia mõges y monasterios en España, y en esta ciudad de Çaragoça y su prouincia. Presupone este decreto, q̃ los mõges, eran tan estimados de los seculares, y regalados dellos, en sus proprias casas, q̃ algunos Clerigos, por gozar desta estimacion y regalos, se fingian monges y vestiã el habito, y por esso el Cõcilio ordenò aquel Decreto, para preuenir a este abuso, introduzido por el demonio, en ofensa de los verdaderos religiosos, para desacreditar su buẽ estado. Tambien en el Concilio Tarraconẽse, 1. se haze particular memoria de Abades y monges. De donde resulta, que ya en aquel tiempo los auia en España, es a saber, en el año de quiniẽtos y diez y seys, mas de cincuenta años, antes q̃ se fundasse el monasterio Seruitano de Valencia. De aqui collige, el docto varon Ambrosio de Morales, q̃ ya en tiempo del Concilio Tarraconense, q̃ acabo de citar, estaua la orden de S. Benito en España. Pero tã bien se conuence, que este autor, recibio manifiesto engaño: porq̃ en aquel tiempo, nuestro glorioso Patriarca, aũ no tenia publicada su regla, ni auia embiado sus discipulos a Prouincias estrangeras; como lo prueua el autor de su Coronica general, a quiẽ me remito. El proprio Coronista pretende, q̃ el monasterio de san Pedro de Cardeña, conforme a las memorias antiguas de aquella casa, se fũdô en el año de 537. por ciertos discipulos de S. Benito, que el embiò a estas partes, y fueron los primeros, que entraron en España, con la santa regla, antes que embiasse a S. Mauro a las de Francia; sin saber dezir, quien fueron estos santos, primitiuos fundamẽtos, deste sagrado instituto, por estas partes. Contesta cõ esta antiguedad, Maximo Obispo de Çaragoça, en sus Fragmentos, q̃ andan juntamente con Lucio Dextro, salido a luz en nuestros años, el qual afirma, que

Marginal notes:

La regla q̃ se professò en san Victorian fue de san Benito, en sus principios.

Tom. 1. cẽt. 1. cap. 3.

Concil. Cæsaraug. 1.

Fingianse mõges algunos Clerigos, por gozar de mayor regalo.

Baron. tom. 4. anno 381

Lib. 11. c. 45

Tom. 1. cẽt. 1. anno 516.

M. Maxim. in Coronicõ

que en la era 578. doña Sancha madre de Seueriano, múrio en Toledo, teniẽdo ya edificado el monaſterio de S. Pedro de Cardeña, por los monges, que ſan Benito, embió primero a Eſpaña, y que fue enterrada en el miſmo conuento. Mas adelante en el año de 612. dize el miſmo Maximo, que el conocio de roſtro, algunos deſtos cõpañeros del ſanto, embiados por el a Eſpaña, y q̃ ſe llamauã, Eufemio, Exuperio, Venancio, Exuperancio, Adelfo y otros. Y aunq̃ eſte libro, tiene la cõtradicion q̃ muchos le oponen; para los dos Coroniſtas Valencianos, a quien pretendo cõuencer, de q̃ aquel ſu monaſterio Seruitano, no fue el primero de Eſpaña, es cõcluyẽte: porq̃ entrambos lo abrazan por muy autẽtico. Demas, q̃ ſegũ eſte autor, ya por aquellos tiẽpos, eſtaua edificado el monaſterio Dumienſe en Gallicia, en Toledo, el Agaliẽſe y el de S. Coſme, y S. Damiã, el de las ſantas Maſſas en Çaragoça, el de Lorban en Portugal, los de S. Eulalia, y Valclara en Cataluña, el d̃ S. Claudio en Leõ, el de S. Millã en la Rioja, todos de la ordẽ de S. Benito, cõ otros muchos referidos por fray Antonio de Yepes, en ſu 1. Cẽturia. Pues cõforme a eſto, ninguna cõtradicion ay, en que ya eſtuuieſſe fundado, en eſtas montañas de Iaca, el monaſterio de Nauaſal, por los años de ſetenta, como lo preſupone, nueſtro priuilegio, y q̃ el fueſſe de S. Benito como yo lo creo. Porq̃ ya, ſu ſanta regla eſtaua introduzida, por toda Eſpaña, y en ſaliendo ella, infinitos monaſterios en todas las naciones, la recibieron luego, y obedecierõ, aunque tenian ſus particulares inſtitutos y modos de viuir. El padre Plati, haze en razõ deſte punto, vn buẽ diſcurſo, por el qual concluye, q̃ en auiẽdo publicado S. Benito ſu regla, que fue por los años de 520. caſi en vn momento de tiempo, todos los monaſterios la recibieron, de tal ſuerte, q̃ haſta que ſe inſtituyò la Cartuxa, no huuo otros monges en todo el Occidente, ſino los de ſan Benito, ò que militaſſen debajo de la diſcrecion de ſu regla. Y parece que es fuerça entenderlo anſi, pues quando ſan Gregorio Magno, la cõfirmò (y es la primera de todas las que ſe hallan confirmadas por la Sede Apoſtolica) manda que la regla de ſan Benito ſe guarde con cuydado, aſsi en el monaſterio Caſinienſe, como en toda la Igleſia Latina, para que ſe gouernaſſen por ella, todos los que pretendan ſer religioſos haſta la fin del mundo. *Et confirmaui* (ſon palabras de ſan Gregorio, hablando de la regla de ſan Benito) *in generali ſynodo & per diuerſas partes Italiæ, vt illic & vbicunque Latinæ literæ legerentur, præcepi, vt diligenter obſeruarent, quicunque ad conuerſionis gratiam, acceſſuri eſſent, vſque ad finem mundi.* De aqui naciò el llamar a ſan Benito haſta los Sumos Pontifices, padre y vniuerſal maeſtro de todos los monges, como lo llama el Papa Zacharias: *Monachorum vniuerſalis Magiſter, & Doctor Benedictus*, en vn priuilegio referido por Leon Hoſtienſe. De donde tambien reſulta, y eſtoy muy perſuadido, que es verdad muy cierta, que anſi, los monaſterios de ſan Victorian y Nauaſal, en nueſtro Reyno, como el Seruitano de Valencia, todos tres abrazaron la regla de ſan Benito, y fueron profeſſores de ella. Fundome, demas de la conjectura general, quanto al de ſan Victorian; porque el Rey dõ Ramiro el primero, reformò en aquella caſa la orden de ſan Benito, introduziendo en ella el modo de viuir de Cluni, por medio de los mõges q̃ traxò ſu padre el Rey dõ Sãcho, a eſte monaſterio de S. Iuan de la Peña. Y aunq̃ algunos hã penſado, q̃ el monaſterio q̃ alli auia, deſde los años de 950. (y no faltan autores, que afirmen, que no ſe perdio el eſtado religioſo en aquella caſa, con la entrada de los

S. Benito embiò primero a Eſpaña que a Francia, ſu ſanta regla.

De bono ſtatu religio. l. 2. cap. 22.

Fr. Yepes, Cen. 1. anno 595. cap. 3

Mandato Apoſtolico para q̃ todos los mõges de la Igleſia Latina, guardẽ la regla de S. Benito.

In apẽdice.

Razones que prueuan lo dicho.

de los Moros) era de Basilios; reciben manifiesto engaño: porq̃ reformacion presupone, que ya antes se professaua la misma regla, aunq̃ con floxedad y tibieza. Demas, q̃ es muy creyble, siguiẽdo el hilo de la buena razon, q̃ los dicipulos de S. Benito, q̃ entraron en España, y fundarõ a S. Pedro de Cardeña, passariã primero, por estas prouincias de Cataluña y Aragõ (pues venian de Italia) y dexarian en sus monasterios la santa regla, recibiendola sus moradores, inspirados del cielo, con muy grande gusto. Particularmente, haria esto S. Victorian, q̃ era de nacion Italiano, como lo eran los q̃ de allà veniã embiados, por nuestro bendito padre, para este efeto. Y en cõprobaciõ desto mismo, se hallarà, en las adiciones al Coronicon de M. Maximo, q̃ san Victorian siẽdo ya viejo, se vistio la cogulla, y abrazò la regla, de nr̃o gran Patriarca, introduziendola en diferentes monasterios q̃ fundò por España, dandole a S. Benito muchos hijos y entre ellos a S. Gaudioso Obispo que fue de Taraçona. Vna destas fundaciones, deuio ser, la de nuestro monasterio de Nauasal; y assi se halla, q̃ quando el Rey don Sãcho el mayor lo dio a mi casa, actualmente se professaua en el, la regla de S. Benito, que no era mas de vn vestigio de su grande antiguedad.

§. *Que el monasterio Seruitano, fue de la orden de san Benito.*

QVanto al illustre monasterio Seruitano del Reyno de Valẽcia, tẽgo tambien particular fundamento, para dezir, q̃ fue de la orden de S. Benito, y q̃ professaron su regla S. Donato, y los demas monges de aquella casa, tan famosa en tiẽpo de los Godos. Y no me fundo, en lo q̃ pretenden biẽ graues autores, q̃ la orden de hermitaños de S. Agustin (y a ella se suele prohijar este monasterio Seruitano) no tuuo su principio hasta los tiẽpos del Papa Alexãdro IIII. ò por lo menos q̃ el santo Doctor, por su misma persona nũca les dio regla, ni a otros frayles algunos, sino a solos Canonigos regulares. Porq̃ aunq̃ esta opinion me venia muy a proposito, no quiero hazerme dueño della, sino dexar correr la mayor antiguedad, pretẽdida por este grauissimo instituto, como yo la creo, sin reparar, en el grã silẽcio, q̃ ay en todos autores, respeto destos frayles hermitaños, por todos los 500. años, despues de la muerte de su fũdador. Fũdome, en q̃ el segũdo Abad, de aq̃l monasterio, y el inmediato sucessor, a S. Donato, q̃ le dio principio, fue Eutropio, mõge de aq̃l cõuẽto. Sucedio en el cargo, por los años de 585. y fue varõ tã insigne, q̃ el Abad de Valclara, lo llama beatissimo en superlatiuo grado, y vna de las dos fuertes colũnas, q̃ sustẽtarõ el peso del tercero Cõcilio Toledano, en q̃ se dio fin a la heregia Arriana, en tiẽpo de Recaredo, por lo qual merecio ser electo en Obispo de la ciudad de Valẽcia. Pues deste Eutropio consta, q̃ era mõge y Abad Benito, por testimonio de tres graues autores; y assi se cõuence, q̃ el monasterio Seruitano, dõde el professò la regla, tãbien lo era, deste instituto. El primero es Beuter, *Beut. lib. 1. cap. 17.* donde dize estas palabras: Era Obispo de Valencia Eutropio, q̃ fuera Abad del monasterio de S. Benito, q̃ estaua en Xatiua, varon excellente en letras. El segũdo es Tritemio autor Alemã, *Tritemio.* en su libro de los escritores Eclesiasticos: *Eutropius Episcopus Valentinæ Ecclesię quondam Abbas monasterij Seruitani, ordinis S. Benedicti, ad quem Licinianus Episcopus, adhuc in præfato cœnobio commorantem, multas conscripsit epistolas.* El tercero, es Arnoldo de Vbion, en su libro 3. don- *Arnoldo.* de en 8. de Iunio, tãbien califica, a Eutropio, por mõge professor de la regla de S. Benito. Pues aũ tengo otro testimonio, no menos concluyente mi intẽto, y es el de S. Gregorio Turonẽse,

que

que lo dixo con bien claras palabras. Para lo qual se ha de presuponer, que tābien este santo Doctor, fue mōge de la orden de S. Benito, como lo prueuā Tritemio, y fray Antonio de Yepes, y q̄ professò su regla, en el monasterio Turonēse. Este gran santo, cuēta muy en particular, la entrada q̄ hizo el Rey Leobigildo Arriano, por el Reyno de Valēcia, con poderoso exercito de los suyos, para perder a su hijo, y a los q̄ le fauorecian, en aquellas partes. Y q̄ los monges del monasterio de S. Martin, o Seruitano, que todo es vno, desampararon el conuento, y se escondieron en vna isla, dexandose a su Abad corbado ya de vejez; el qual en defensa de su monasterio, y persona, obrò grādes milagros, de que resultò terror y espanto en los enemigos, bastante, para dexarlo en paz, con todos los bienes de su casa. Añade san Gregorio estas palabras: *Cernens autem præfatus Rex, tanta miracula, per seruos Dei, qui nostræ religionis erant, fieri, vocauit, &c.* Y viendo el Rey, hazerse tantos y tan grandes milagros, por los sieruos de Dios, que eran de nuestra religion, llamò a vno de sus Obispos Arrianos. Quien no conoce, que graduò al Abad y mōges de aquel conuento Seruitano, por religiosos de san Benito; pues dize, que eran de su misma religion, y el professaua la de san Benito? Bien sè, que ay opinion de algunos autores, que el monasterio de san Martin, referido por san Gregorio, era diferente del Seruitano. Pero ya, con razones bien concluyentes, prueuan Malenda, y el maestro Diago, que todo era vno, y se llamaua de san Martin, por la inuocacion de su Iglesia, y Seruitano por el territorio. Y assi mi argumento es eficaz, para conuencer al dicho Diago, el qual no quiere, que este su monasterio del Reyno de Valencia, fuesse de san Benito, sino de hermitaños Agustinos. Y aunque el mismo refiere las palabras formales de san Gregorio, en que yo me fundo, no cayò en ellas, a lo que entiendo; porque deuio pensar, que dezir el santo, que los monges Seruitanos, eran de nuestra religion, lo dixo, para denotar, que eran Catholicos y no Arrianos. Pero bien consta, de la corriente y contextura de sus razones, que no pretendio dezir esso; porque por todas las anteriores, a dicho la gran santidad del Abad, y que huyeron sus monges, acometidos de los Arrianos. Demas, que en las palabras inmediatas, los llama sieruos de Dios, que como tales obrauan grandes milagros: y en efeto, que como los soldados eran hereges, con el odio que tenian a las cosas sagradas, determinaron perder aquella casa religiosa. Y assi el añadir luego: que eran de nuestra religion, no lo hizo para denotar, que eran monges Catholicos, y no Arrianos (porque esso, ya estaua dicho) sino por aduertir, que professauan la misma religion y regla que el professaua: es a saber la de san Benito.

Trit. de viris illustri. l. 2. cap. 10. & l. 3. cap. 51. l. 4. c. 45 Yepes.

Cap. 13.

Maluen. l. 7 de Antech. cap. 16. Diago Anal. 5. cap. 9.

El fundamento que tiene Diago, para pretender que este monasterio Seruitano, no solo fue el primero de todos los de España, con regular diciplina, sino tambien de hermitaños de san Agustin, es lo que escriuio san Ilefonso, que S. Donato su fundador, fue dicipulo de cierto hermitaño en Africa. Y como allà auia florecido tanto la orden de los hermitaños de san Agustin, desde que la fundò el santo Doctor, parece que es cosa llana, que los monges que vinieron de Africa, eran Agustinos; y por esso dize, que como hermitaños fundaron aquel su monasterio, en desierto del promontorio de Ferrara. Las palabras del santo son estas: *Donatus & professione & opere monachus cuiusdam heremitæ, fertur, in Africa extitisse discipulus. Iste Prior in Hispaniam, monasticæ obseruantiæ vsum &* re-

S. Ilefonso l. de viris illustrib.

V 2

& regulam, dicitur adduxisse, &c. Pero bien se dexa entẽder destas palabras, que S. Ilefonso, no afirmò expressamẽte, que Donato fuesse monge Augustino, sino q̃ se dezia, que en Africa fue discipulo de vn hermitaño. Pero collegir de aqui, auer sido de professiõn Augustina, solo es, vna buena conjectura, y lo q̃ yo digo, respeto de auer sido su casa, monasterio de san Benito, es sentencia expressa de tres autores muy graues, q̃ lo dixeron absolutamẽte, sin referir, que en su tiẽpo, huuiesse opinion en contrario. Demas, q̃ san Gregorio Turonẽse, escritor de aquellos siglos, cõfiessa, que los monges de este conuento, lo eran, de su propria religion, y el, no professò la de los hermitaños, sino la de los monges Benitos. Y el llamar S. Ilefonso al Prelado de aquella casa, Abad, y a sus religiosos monges, arto conuence lo mismo, para los q̃ quieren considerar atentamente, q̃ estos no son apellidos de la regla de S. Agustin, ni se hallan en ella. Y quadra mucho el auerse dedicado aquel monasterio Seruitano, y tãbien el de S. Victorian, en nuestro Reyno de Aragon, a S. Martin, para la orden de S. Benito, y su imitacion: porq̃ tambien este santo, el primer templo que edificò, en monte Casino, fue a titulo del mismo S. Martin. Siguen este mismo parecer, quanto al auerse professado, en aquel antiquissimo monasterio Seruitano, la regla de S. Benito, fray Antonio de Yepes, y el señor dõ fray Prudencio de Sandoual, dos Coronistas illustres de la propria orden, si biẽ quanto a lo q̃ este vltimo dize, auer venido S. Donato a España, por los años de 469. deuio ser yerro de cuenta, por poner, quinientos y sesenta y nueue: porq̃ demas, que entonces aun no era nacido san Benito, los autores, ponen comunmente su venida, por este vltimo tiempo, poco mas ò menos.

Yepes. tom. 1. anno 589 Sando. 1. p. de las funda de S. Benito fol. 10

En efeto, pues tan buenos autores lo testifican, bien podrè dezir, conformãdome con ellos, q̃ el monasterio Seruitano, fue de la orden de S. Benito, aunque no el primero de toda España: porque cõsta de la mayor antiguedad del de S. Victorian en nr̃o Reyno. Y parece, q̃ lo pretendio declarar S. Ilefonso, afirmãdo q̃ S. Donato, fue el primero, q̃ truxò a España el vso de la regla, de la monastica obseruancia. Porq̃ demas que la de S. Agustin, no era sino heremitica, como el santo Doctor era mõge Benito, del monasterio Agaliense, (segũ lo afirma M. Maximo, y es el comun sentir de los autores) por la regla monastica, q̃ truxò S. Donato, entendio la de su padre S. Benito, en razon, de q̃ aunque antes huuo particulares monasterios: pero no con regla comũ, y escrita. Y cõsta, q̃ lo entendio desta: porq̃ muchos siglos antes que S. Donato, y aun antes de S. Benito, auia ya monasterios y monges en España, lo qual no podia ignorar San Ilefonso. Por dõde, lo q̃ dixo de S. Donato, q̃ el fue el q̃ truxò el vso de la regla monastica, a España, se ha de limitar y entender, quanto a la de S. Benito: pues no se halla escrito en autor alguno (exceptando a M. Maximo, nueuamente salido a luz, con la cõtradicion q̃ es tan notoria) q̃ otra regla y vso comũ della, estuuiesse introduzida en los tiempos del santo; y hallamos expressa memoria en los autores, q̃ el monasterio Seruitano, lo fue de S. Benito. Demas, q̃ como san Gregorio aprouò la regla, de nuestro padre, para q̃ por ella professassen todos los que de alli adelãte, pretendiessen ser religiosos, calificandola, por la mas principal y discreta de todas: *Discretione praecipuam, sermone luculentam*: claro es, q̃ su dicipulo S. Ilefonso, por nombre de la regla monastica (pues no la limitò) quiso entẽder, la q̃ lo era por excelencia: es a saber la de san Benito, tan introduzida en sus tiempos. Verdad es, q̃ tampoco quãto

2. Dialog. cap. 36.

a esta regla, pudo afirmar que S. Donato, fue el primero, que la passò en España, si se pone tã tarde su venida, como la ponen los modernos. Porque ya en el año de quarenta, casi treynta antes de lo q̃ ellos publican, estaua fundado el monasterio de Cardeña, por los dicipulos de S. Benito, que auian passado en estas partes, embiados por el mismo santo, como ya lo tẽgo aduertido. Pero S. Ildefonso, si bien se considera, no afirma assertiuamente, q̃ Donato, fue el primero, q̃ passò la regla, y su monastica obseruancia en España: sino, q̃ ansi se dezia, y estaua introduzido entre las gentes, *Dicitur*. En lo qual mostrò como prudente, q̃ ni se queria oponer a esta opinion, ni la abrazaua por constante y verdadera, sino q̃ dexaua correr, lo q̃ comunmente se dezia, por el pueblo, q̃ S. Donato auia sido el primero, q̃ introduxò en España el vso de la regla. Y estas son las palabras, de q̃ el maestro Diago haze su fundamẽto, para pretẽder, que en el Reyno de Valẽcia, se edificò el primer monasterio de toda España (alomenos con el vso y regla de monastica obseruancia) y q̃ si por Valencia, en Sagunto, que es Moluiedro, entrò la idolatria en España, tambien en recõpensa deste daño, entrò en ella, por aquellas partes, el primer monasterio con vso y regla, q̃ fue el Seruitano de S. Donato.

Y teniẽdo ya empeçada esta impressiõ, ha llegado a mis manos, la historia curiosa, docta y graue, del origẽ de los frayles hermitaños, de la orden de san Agustin, cõpuesta por el maestro fray Iuan Marquez, autor de opinion bien conocida, en todo genero de buenas letras. Y aunq̃ se resuelue en hazer a Eutropio frayle hermitaño de su ordẽ y al monasterio Seruitano, de la misma, no hallo nueuas razones, q̃ me obliguen a mudar la opinion, q̃ ya tenia escrita. Y cierto, q̃ facilmẽte lo cõcediera, a la orden de S. Agustin, si entendiera q̃ era suyo; porq̃ a la de S. Benito, (como dixo el Cardenal Baronio) pues tiene tantos hijos y tan excelentes, no le està bien, honrarse cõ los expuestos, como lo hazen las mugeres esteriles, q̃ se prohijan los agenos, ò como haze la Corneja la qual se honra, cõ las plumas de otras aues. Porq̃ aunq̃ le parece a Marquez (en fin del §. 4. y su cap. 12.) que queda prouada su pretẽsiõ cõcluyentemẽte, por dos testigos q̃ trae cõtestes, y son el Licẽciado Escolano, y el maestro Diago, en sus historias de Valencia: pero yo no hallo, q̃ sus testimonios seã tan cõcluyẽtes, ni q̃ sobrepujen a los de Beuter, Tritemio y Arnoldo. Demas q̃ para en este caso, no igualan todos juntos, cõ el testimonio de S. Gregorio Turonense, q̃ tẽgo põderado cõcluyentemente mi intento: cõ presupuesto, q̃ el santo fue monge Benito, en q̃ no se pone duda, ni se hallarà quiẽ diga, q̃ fue frayle Agustino. Mas considerable pudiera ser el testimonio de Marco Maximo, Obispo de Çaragoça, para la pretensiõ del P. Marquez, si este nueuo volumẽ de Dextro, fuera tã cierto, como lo presupone este autor. Pero como no lo es, sino arto dudoso (segũ la censura de muchos hõbres doctos, q̃ lo han cõsiderado atẽtamẽte) no ay q̃ prometerse victoria por la escritura deste nueuo Lucio Dextro y sus aderentes. Pero quiero concederle (sin perjuyzio de la pretensiõ contraria) la aprobacion q̃ pretende, respeto deste volumẽ, y sus Fragmentos. Por los de M. Maximo, consta que Eutropio, fue Abad de S. Benito en el monasterio Seruitano. Porq̃ en la relacion q̃ haze, de las personas q̃ se hallarõ en el Cõcilio Toledano tercero, entre los Abades, pone en primer lugar a Eutropio Seruitano, y luego a Exuperio Agaliense, a Eurosio de san Cosme y S. Damian, a M. Maximo, Abad q̃ fue de las santas Massas de Çaragoça, con otros tres; y concluye que todos

Fray Iuan Marquez.

Baro. anno 494.

todos estos, ansi referidos, eran Abades de la orden de S. Benito. Las palabras del mismo autor, en el año de 590. son las siguientes: *Et Abbates videlicet Eutropius, Seruitanus, Exuperius Agelensis, Aurasius, sanctorum Cosme & Damiani, M. Maximus Abbas prius Benedictinus, sanctarum Massarum Cæsaraugustæ tunc Archidiaconus Cæsaraugustanus: Stephanus Abbas Beatensis, Emilia S. Eulaliæ Barchinonensis, qui postea fuit eiusdem ciuitatis Episcopus: omnes isti ex ordine S. Benedicti. &c.* Verdad es, que el mismo autor, auia dicho antes, que san Donato, fundador del monasterio Seruitano, fue hermitaño de san Agustin. Pero ò la contradicion es manifiesta, ò se ha de entender, que el santo mudò de instituto, y abrazò la regla de san Benito, en aquel su monasterio, venido en España, como lo hazian generalmẽte, todos los monges y religiosos, que auia en ella; y lo dize expressamente de S. Victorian, y de algunos otros. De donde resulta, que conforme a esta relacion, de Marco Maximo, el monasterio Seruitano, era de S. Benito, y professarõ su regla Eutropio, y los demas varones sãtos, q̃ huuo en aquella casa.

Y no puedo dexar de marauillarme mucho, de q̃ le parezca, al docto Marquez, sin color de probabilidad, ni fũdamento verisimil, el auer contado el señor don fray Prudencio de Sandoual este monasterio, entre los del glorioso Patriarca Benito; porque escriue el Licenciado Escolano, q̃ la religion deste santo, era entonces muy nueua, y q̃ no ay olor en las historias, de q̃ por los años del Rey Leobigildo, huuiesse echado rayzes, en el reyno de Valẽcia. Este Coronista, no a percebido esse olor: pero muy cierto es, q̃ ya por aquellos tiempos, la orden de san Benito tenia echadas muy profundas rayzes, en toda España, como lo podra ver el curioso, en la 1. Cẽturia del padre Yepes, y resulta de lo q̃ dexamos escrito

Cap. 12. §. 6

en este capitulo: y lo mismo seria en Valencia, tierra q̃ siempre se ha mostrado muy pia y religiosa, y facil en abrazar, la disciplina monastica.

Concluyo esta materia, con q̃ aunq̃ soy enemigo de largas digressiones, me hè detenido con gusto en esta, por dezir del monasterio Seruitano, q̃ ni fue el primero de España, con obseruancia de regla; ni de otra orden q̃ de S. Benito. Demas, q̃ ha sido importãte digression y muy necessaria, para aueriguar con todo cũplimiento: la antiguedad, de nuestro monasterio de san Iulian de Nauasal: librãdo de toda sospecha la donacion q̃ le hizo el Rey Alarico, con titulo de Aragon, en q̃ fundo la antiguedad deste apellido y su Reyno, q̃ quiso resucitar el Rey don Sancho Abarca en su tiempo, dexãdo el titulo de Conde de Aragõ, y tomãdo el de Rey, respeto de todo el territorio, q̃ gozaua deste apellido, desde los primeros tiempos: porq̃ los limites de lo que se llamaua Condado de Aragon, fueron muy cortos y estrechos.

Cap. IX. En que se concluye el reynado de don Sancho Garces Abarca, y su grande amor y deuocion que tuuo a S. Iuan de la Peña.



Ablarè agora deste Principe don Sancho mas en particular; pues ya consta legitimamente, que fue el primero de nuestro Reyno, y el milagro so principio q̃ tuuo. Començò a reynar, en la era de nouecientos y quarẽta y tres, segun el diario que tengo alegado, y contesta con el, Belascon, en sus escritos, referidos por Çurita, en sus Indices. Su nacimiento fue el q̃ tẽgo significado, el q̃ publica su nombre de Abarca, y el q̃ declaran nuestras historias, assi modernas, como antiguas. A diferencia de su nieto, dicho tambiẽ don

Don Sancho Abarca, porq se llamò Cesson.

don Sancho Abarca, lo llamã los historiadores, Cesson, *A Cesso matris ventre*; porq naciò, cortandole a su madre el vientre. Como los Cesares, se llamarõ con este nõbre, y tambiẽ Cessones, segun Plinio, Sabelico y Beroaldo, en sus Comentarios, sobre Suetonio Tranquilo: porq el primero que fundò su familia, naciò de la propria suerte, auiendole cortado, a su madre el vientre: para q pudiesse salir a luz el postumo. De donde vera Garibay, q el nacimiento deste Rey, aunq raro y prodigioso, pero no sin exemplo; para juzgarlo, como lo juzga por fabuloso. Pedro Roch, en su libro de las donas, cõpuesto en metro y lengua Elemosina, afirma, que el mismo vio, en la ciudad de Çaragoça, deste Reyno; que auiendo ahorcado publicamente a vna muger, se sintio mouimiento dentro del vientre de la difunta, y que abierto aquel, le sacaron vn niño viuo. Añade, que ya ella auia preuenido, que estaua muy preñada, y por auer las parteras assegurado a la justicia, de q no lo estaua; le executò la sentencia, con el sucesso q digo, a vista de todo el pueblo. Y he querido referir este caso (y pudiera contestarlo con otros sus semejantes, y señaladamente, con el del santo religioso de la Merced, llamado Nonat, ò no nacido) porque no le parezca a Çamalloa fabuloso, el nacimiẽto de don Sancho, a cuenta de ser raro y sin exemplo.

Plinio, Sabellico, Beroaldo.

Repruevase Garibay.

Pedro Roch

Casò con doña Toda, y a se de añidir Vrraca: porq tãbien tuuo este nõbre, segun consta de los instrumẽtos, q tẽgo referidos, y dirè mas largamẽte, de otros muchos, q se conseruan en este archiuo: pues en solo vno hallo, q se llame doña Toda, en los demas siẽpre Vrraca, ò tuuo a esta, por segunda muger, y no se llama Fernandez, como la de su nieto. No casò con ella, en vida secular de su hermano don Fortunio, y mucho menos, en la de su padre don Garci Iñiguez, como se persuade Çamalloa. Porque demas, q fue postumo a entrambos sus padres, y no conocido hastaq lo aclamarõ por Rey: don Garci Iñiguez, comẽçò a reynar, en edad de solos quinze años, y no viuio, sino otros quinze, en los quales le nacieron dos hijos; don Fortunio, y doña Sancha; y assi no le parezca a Garibay, q a todo lo q es verisimil, casò este Principe, en vida de su padre; pues por tantos respetos, no pudo ser en aquel tiempo. Llamose Garces; por nõbre patronimico, y tambien Abarca, segun està muy recibido, y parece con euidẽcia de los mismos actos, en que, assi se firma. Fue Rey de Aragon, y aclamado por Principe misterioso, en la ciudad de Iaca; segun la comun tradicion, fauorecida de los autores. Ganò valerosamente a Pamplona, de la qual estauan los Moros apoderados, desde la muerte de su padre. Sacò del mismo poder, el Reyno de Sobrarue, y gran parte destas montañas, que en la misma ocasion ocuparon los Moros, y señaladamente la Val de Tena, donde viuia vn Reyezuelo, confederado con el de Huesca, que inquietaua con continuos assaltos, toda la tierra. En estas montañas, y en otros diferentes puestos, edificò muchos castillos, para su defensa, preuiniẽdo a los cõtinuos daños, q acostumbrauan hazer los enemigos, en viendo su ocasion, para poder acometer a los nuestros. De dõde naciò, q hasta sus tiempos, no se cõquistò, cosa de importancia, cõ estabilidad y firmeza: porq lo que oy se sacaua de poder de los Moros, luego lo recobrauã los mismos, por falta de presidios y defensa, segũ q lo cõprueua la gran fluctuacion, q huuo en ganarle, y perderse, la ciudad de Pamplona, hasta el Reynado deste Principe. Las muchas poblaciones y castillos, deste don Sancho, declara Çamalloa, cõ tanta puntualidad y rigor, que le quita la

Comp. hist. lib. 22. c. 7.

Comp. l. 22. cap. 8.

mitad, de las que otros le conceden. Pero no le niega la fundació del Castillo de Sos en Aragõ, y se la concede con este mismo nombre. Argumento de q̃ su territorio, en aquellos tiẽpos, se estendia a mucho mas, q̃ lo que se llamaua el Condado; pues la villa de Sos, dista por artas leguas, de las tierras, q̃ fueron precissamente, el Condado de Aragon. En la prouincia de Cãtabria, dize la historia antigua desta casa, que conquistò muchos lugares, y entre ellos, vno, q̃ aun se llamaua en aquellos tiempos, en que ella se escriuio, Sancho Abarca. Fue esforçado y valeroso Principe, de quien los Coronistas han dicho grandes cosas, atribuyendole tambien algunas, que son, conocidamente de su nieto, por no auer hecho distincion de entrambos. Fue otro si, muy amado de los suyos; porque se trataua afablemente con ellos, caminando muy de ordinario, con sus soldados a pie, por las nieues y con abarcas. Y tambiẽ por este respeto del calçado, de que vsaua (si bien se ha de entẽder de su nieto) dize nuestra historia y con ella Çurita, que le resultò el nombre de Abarca, como a Cayo, el de Calligulla, segũ Suetonio, por cierto vestido comun con sus soldados, de que vsò mucho tiempo; pero sin embargo desto, entrambos confiessan expressamente, los principios misteriosos q̃ tengo dichos. Lleuò dos Abarcas, por blason de su propria persona: porque las armas Reales, que lleuaua en su escudo, fueron la Cruz sobre vn arbol, como parece en sus monedas, con esta palabra, Aragon; ò la Cruz de plata, en campo turquesado, de su Abuelo, don Iñigo Arista; sin reparar, en que Çamalloa juzga todo esto por apocrifo, insistiendo en el poco credito, que dio a los principios misteriosos deste Rey. Algunos le dan quatro hijos, y reciben engaño, que no tuuo sino vno, el sucessor de sus Reynos, q̃ luego dirè. Señalanle tambien quatro hijas; doña Vrraca, que casò, segun nr̃a antigua historia, con don Alonso Rey de Leon, y el Arçobispo dõ Rodrigo, la llama doña Ximena: doña Maria casada con Senifredo, Conde de Barcelona, de quien no quedò sucessor alguno: a doña Theresa, muger q̃ fue del Rey don Ramiro el segundo de los de Leon; y a quien algunos Coronistas Castellanos, llaman Florẽtina. La postrera hija, dizen q̃ se llamò Velasquita que casò con el Conde de Vizcaya, llamado Nuño, ò Monion, como se contiene en la historia de mi casa.

Suetonio Trãquillo

Que las Abarcas no fueron las armas deste Rey

Hijos del Rey don Sãcho Abarca.

Conforme a la misma, edificò este Principe muchas Iglesias y monasterios; pero señaladamente, se mostrò muy deuoto y magnifico, con este de S. Iuan de la Peña, presidiendo en el, el Abad Transimiro, como lo testificaran las grandes donaciones, q̃ le hizo. Naciole esta particular deuocion, de la q̃ tuuieron sus padres, a esta casa; y de considerar, que en ella tuuieron principio sus mayores, y aun todos sus Reynos; de auerse criado por estas mõtañas, a la voz, de S. Iuan de la Peña, q̃ sonaua tanto, en aquellos tiempos; y porque su misterioso principio, succedio a vista desta casa, y por las oraciones della. Porque como dize, la historia antigua, los fieles, de aquellos siglos, en todas sus necessidades, acudiã luego a este santuario, como a singular refugio, para impetrar del Señor, el remedio dellas: *Recolligebant se in speluncam S. Ioannis de la Pinna, tanquam refugium singulare.*

Deuoció del Rey a S. Iuan de la Peña.

La primera donacion, que tenemos deste Principe, es muy grãdiosa, cuyo priuilegio se cõserua en este archiuo, en la ligarça 1. num. 5. dize el acto, que por si proprios, el Rey y su muger la Reyna, y por la salud de todos los Christianos de sus reynos, dan al monasterio del santissimo Baptista de Christo, san Iuan de la Peña, las villas de Miramont,

Primera donacion del Rey Abarca.

mont, Mianos, Martes, Bahues, Huertolo, Transberal, Salinas, Villaluenga, Fañanas, Ferrera, Lucientes, Sangorrin, Gauas, Araniella, Mugermuerta, Bayetola, Noufuentes, y Montañano, con todos los hombres y mugeres, aguas, montes, yerbas, y con todos los drechos Reales, pertenecientes, a cada vna de dichas villas. Y q̃ ansi mismo le dan las Iglesias, diezmos, y primicias, de todas las dichas villas, y de cada vna dellas. Todas se conseruan oy dia, en poder del monasterio, excetadas las villas de Martes, y Salinas, que se aplicaron al Obispado de Iaca, en su nueua erecciõ; pero con reserua de sus diezmos y primicias; las de Martes, para el Abad desta casa, y las Salinas y drechos deste lugar, para èl mismo. Los confirmadores deste priuilegio, son los Obispos, Basilio de Pamplona, y Oriol de Aragon, su proprio hijo, el Principe don Garcia Sanchez, D. Fortunio Ximenez, Conde de Aterès, Fortun Sanchez Mayor, en Cacàuiello; y el Escriuano, Vmberto. Comiença la donacion, diziendo, *Ego Santius Rex Abarca, gratia Dei, Aragonensium seu Pampilonensium, vna cum coniuge mea Vrraca Regina.* Y con los mismos titulos de Sancho Abarca, y Rey de Aragon, concluye, firmando el acto de su propria mano. Su data, en la era, de nouecientas y veynta y vna; està era por año, como muchas vezes acontece, en los priuilegios de aquellos tiẽpos, ordinario descuydo de sus Escribientes. Y es cosa muy concluyente, que esta donacion, es deste Rey don Sancho Abarca, y no de su nieto: porq̃ el tiempo, su año y era (que en el original està clara, por letras, sin abreuiatura alguna) los Obispos confirmadores, y el Escriuano Vmberto, todos son deste Rey, como consta de otros actos del

Fol. 19. col. 4. mismo; y de lo que confiessa el nueuo Catalogo, de la santa Iglesia de Pamplona; pues afirma, que el Obispo don Basilio; concurriò con este don Sancho, y q̃ el lo llamaua su Señor y maestro. Demas, que el Rey don Sancho Ramirez, confirmando esta donacion, expressamente, dize, que la hizo, en fauor de San Iuan de la Peña, su tritauo, don Sancho Abarca, y como ya tẽgo prouado, viene a ser este Principe, y no su nieto.

Ay otro acto, que es confirmacion 2. Donacion.
de la villa de Badaguas, y de la Pardina llamada Larasum, la qual don Sancho, Señor de Aterès, auia cõprado, y dado, al monasterio de S. Iuan de la Peña, como lo he visto en el priuilegio, 26. de la ligarza 2. deste archiuo. En su principio, descubre el Rey suma deuocion, a esta santa cueua, y con desseo entrañable, que todo el mundo, ansi lo entienda, dize. *Proinde ego Sãtius Rex, gratia Dei cognomento Abarca, & Vrracha Regina.* Su data deste acto, en la era, nouecientos y diez y nueue, entendiendo, como en el precedẽte era, por año. Los confirmadores son los mismos, y con ellos el Abad Transimiro desta casa, que notoriamẽte concurriò con este Rey.

De los mismos Rey y Reyna, ay otra 3. Donacion.
donacion, en fauor de S. Iuan, que se conserua en el libro Gotico, en la pagina 394. Es de la Iglesia de S. Pedro de Fuebas, con todos sus mõtes y terminos, y en ella dizen, que entrambos Rey y Reyna, fueron juntos a S. Iuan, que es el lugar santo, donde ellos tienen puestas todas sus esperanças. *Adhiuimus ad locum S. Ioannis, vbi est, spes ac fiducia mostra.* La era, y su data, es vn año despues, que la precedente, los confirmadores los proprios.

Ay otro acto, en la lig. 9. num. 22. 4. Donacion.
que comiença: *Hæc est carta donationis, quã facio, ego Sãtius Rex Abarca, gratia Dei Rex Aragonensium, siue Pampilonensium, vna cum coniuge mea Vrracha Regina.* Es donatiuo, que haze en fauor de mi casa, del lugar de Badaguas, con todos

 sus

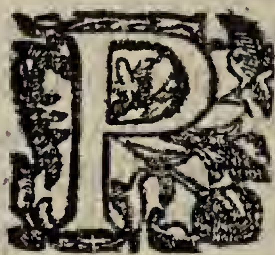
sus terminos, y drechos Reales, especificando aquellos; y tābien de las Pardinas, llamadas Larasum, Herala, Fabossa, y Frayossa. Su data es quatro años despues de la precedente; pero los confirmadores y escriuano, los proprios, y entre ellos Basilio Obispo de Pamplona.

5. Donacion. Tiene tambien esta casa, otra donacion del mismo don Sancho Abarca, q̄ es el priuilegio 43. de la ligarza 10. Por el da a S. Iuan de la Peña, el lugar de Alastruè, con todos sus terminos, y drechos Reales, diezmos y primicias, en la forma, q̄ oy se conserua, cōfrontando el lugar, cō grādes circūstācias. Comiença el acto, con vn largo exordio, pero biē deuoto, por el qual descubre el Rey, su notable deuocion a este monasterio, y el respeto que deuen tener los Reyes, a la Iglesia, dotandola magnificamente, de sus proprias possessiones y bienes. Y por ser tan viuas y deuotas sus palabras, pondrè vna sola clausula, de dicho exordio. *Nemo enim potest Deo Palacere, qui sponsus eius est, nisi sponsam Dei Ecclesiam, digna reuerentia, honorificet: ergo dum salus omnium, per sanctā Dei Ecclesiam, operatur, dignum est, vt eam, omnes, summopere honorificantes, muneribus ditemus, terrarum donationibus, amplificemus, omnigenis dignitatibus, ornemus, vt per huius seruitij exibitionem, in illa cælesti, possideamus hæreditatem.* O Rey Catholico, verdedero hijo de la Iglesia, y bien agradecido, a las marauillas, con que honrò Dios, el nacimiento y principios de su reynado! Concluye su exordio: *Proinde ego Sanctius Rex, gratia Dei, cognomento Abarca, &c.* Su data, vn año despues, que el precedēte, cōfirman los mismos Obispos, Basilio, y Oriolo, el Escriuano el proprio, y lo firman el Rey, y su hijo don Garcia Sanchez, por mandado del padre. Este se firma; *Regnante me Rege Sanctio, in Aragonæ, & in Nauarra, & in Naxera, vsque ad Mondacha.* Fue tan Catholico,

Palabras notables del Rey don Sancho Abarca.

y valeroso Principe, que a todo esto estendiò sus conquistas, y los limites de sus Reynos. Y se deue aduertir, que se llama en este priuilegio, Rey de Nauarra, calificando este titulo, por mucho mas antiguo, de lo que pretende el Señor Obispo de Pamplona; pues afirma, que no se halla, este nombre, hasta los años, de mil y cincuenta: remitome a lo que ya dixe, en razon deste punto, en el libro primero. Fol. 64. co. 1.

Capit. X. Responde a vna dificultad, cerca del precedente, con la muerte del Rey Abarca.



POR todos estos cinco instrumentos, consta, que este don Sancho, se llamò Abarca, que fue, y se intitulò Rey de Aragon, su muger doña Vrraca, y juntamente la gran deuocion, que tuuo a S. Iuan de la Peña. Las tres primeras cosas, nos niega el Señor Obispo, cōtestando en las dos vltimas, con lo que dexò escrito Çamalloa; y aun afirma, que no se hallara escritura, en que se llame Abarca, ni Rey de Aragon. Entrambas he repetido, tantas vezes, por hallarse en todos estos cinco priuilegios, y ser legitimo y concluyente testimonio, de la mayor antiguedad de nuestro Reyno, que le dà Garibay, y con el otros autores.

Solo tienen vna dificultad, los quatro vltimos, que en sus datas (por estar cifradas, con esta letra T.) han leydo muchos curiosos, que las han visto, era mil. Y assi, ay tanta equiuocacion en los tiempos deste Principe, y se me puede arguir, que son del II. don Sancho Abarca su nieto; cuya muger, es cosa llana, que se llamò doña Vrraca. Pero ya Geronimo de Blancas, tiene respōndido, a esta duda, prouando, con gran curiosidad, q̄ por esta cifra T. en muchas

Cifras de los priuilegios antiguos, sō dificultosas de entender.

In Coment. pag. 84.

muchas escrituras se ha de entender, nouecientos, y no mil: señaladamente, quando no tiene vn rasguito sobre la misma letra. Por no saber este secreto, se hã equiuocado, y hecho grãdes descuydos, aun los hombres doctos, y particularmente en la vida deste Rey. En estos priuilegios de mi casa, es fuerça leer, nouecientos; porque los testigos, los confirmadores, ansi Obispos, como seculares, y el Escriuano Vmberto, son los proprios, que se contienen en el primer acto, del qual consta (por estar escrito cõ todas sus letras, sin cifra alguna) q̃ su data es, la era nouecientos y veynte y vna, entendiendo era por año, como lo tengo aduertido. Y no es creyble ni possible, que todas las mismas personas, y tantas, viuiessen, y concurriessen cien años despues, a firmar y corroborar los otros quatro actos, en tiempo de otro Rey. Demas, que los Obispos, y Abad Transimiro, son conocidamente del tiempo del primer don Sancho Abarca, y no del segundo, que fue su nieto, al qual corresponden estas eras mal entendidas.

Li. 1 Anal. cap. 11. Respeto, de la vida deste Rey, quãto tiempo durò, ay arta variedad entre los autores: porque nuestro Çurita, pretende, que consta por escrituras de S. Iuan de la Peña, que llegò a la era de mil y ueynte y ocho. Son las quatro vltimas, que tengo alegadas, recibiendo por ellas, el engaño de la cifra, ò abreuiatura T. q̃ no denota, mil, sino nouecientas. Y si huuiera visto, el primer priuilegio deste Principe, que se halla sin abreuiatura, ni cifra alguna; por el ajustara bien la cuenta, y diera en la verdadera, que deuia seguir, y su desengaño. Demas, que como no hizo distincion de entrãbos Sanchos, abuelo, y nieto, atribuyò al primero, el año de la muerte deste segundo, alargando su vida, por tiempo, ageno de toda credulidad, y virisimilitud. El mismo autor, confiessa, en sus Indices, que cõmençò a reynar, en la era de 943. que es en el año de 905. Pues como es creyble, que viuiesse, en la era de mil y veynte y ocho, no menos que ochẽta y cinco años de reynado? El Rey D. Iayme, el Conquistador (en el capitulo penultimo, de su historia, tan alabada del mismo Çurita) dize de si proprio, que andaua, quando aquello escriuia, en el año setenta y tres, de su reynado: y que no se auia visto, ni oydo dezir, desde Dauid y Salamon, hasta sus tiempos, que ninguno otro Rey huuiesse reynado, por tantos años. Y bien se entiende, que esto, no fuera verdad, si este don Sancho Abarca, su predecessor, huuiesse reynado ochenta y cinco. Algunos alargã su vida, por ciento y quinze, segun refiere Çamalloa; conforme a este autor, fue de 19. segun Belascon, reynò solos veynte; el tumbo negro de Sãtiago, alarga su vida, a veynte y quatro. Pienso, que viuiò, veynte y ocho, y que esto es lo cierto: porque demas, que Geronimo de Blancas, trae priuilegio concedido por este Rey, segun el qual no pudo viuir menos tiẽpo, atendiendo al principio, de su reynado, q̃ he dicho. Contesta, con esto, la historia antigua de Aragon, que afirma auer viuido veynte y ocho años. Su muerte fue natural, y no violenta en batalla, a manos del Conde Fernan Gonçales, y con vn golpe de lança, como algunos lo han dicho, bien fabulosamente, sin cõprouacion alguna de verdad, segun lo aduierte, docta y curiosamente, el Señor Obispo de Pamplona, a quien me remito. Y por el consiguiente, tambien sera fabula, lo que se añade, que llegãdo el Conde de Tolosa, a ayudar, a su amigo don Sancho Abarca, y vẽgar su muerte; fue muerto del mismo Conde Fernan Gonçales, por otro encuẽtro de lança. A estos dos encuentros mortales, que son cuentos viejos, condenados,

Histor. del Rey D. Iayme, cap. 75.

Muerte del Rey D. Sãcho Abarca, natural, y no violẽta.

Catal. fol. 21. vol. 4.

nados por apocrifos,arrima su credulidad,cō arto gusto,el docto Iuan Mariana. De lo qual me marauillo ; porq̄ suele seguir en todo a Garibay , autor tābien los cōdena,por muy sospechosos,con las historias viejas, que los refieren, y de cuya impossibilidad , dirè vna palabra , en el capitulo siguiente. Aduirtiendo primero,que yo no condeno por esto , ni los grandiosos hechos del Conde Fernan Gonçales , ni la historia,que llamā general, que haze relacion dellos;pero es bien,que se entienda , con el docto Morales , que en esta parte , està entretexida de sucessos tan fabulosos, que prouocan a risa, y conocidamēte se perciben sus impossibilidades, que parecen inuentadas,para solo tener suspēso al lector. Su sepultura deste Rey,conocidamente està,en San Iuan de la Peña , y se la cōceden todos los Coronistas,que hablan deste Principe.El epitafio,quanto a la era,no està errado , como lo acrimina Garibay : porq̄ ninguna señala,y tan solamente dize : *Hic requiescit, famulus Dei, Sanctius Abarca.* Quāto a lo que añade Çamalloa, que en las memorias de S.Saluador de Leyre, se afirma estar alli sepultado, y q̄ esto se deue tener por mas autentico ; si él huuiera visto las desta casa,y guardara el decoro,q̄ es justo, a tātos buenos autores,como lo son,los q̄ cōtradize, no la desfauoreciera, cō semejante cēsura. Yo no reparo,en memorias sueltas, q̄ pudierō ser escritas,por personas menos auisadas, sino en escrituras autenticas,y q̄ la historia antigua desta casa, tan digna de respeto,concluye la vida deste Principe, diziendo; *Et fuit sepultus,honorifice,in monasterio S. Ioannis de la Pinna*: y fue sepultado, honorificamēte, en el monasterio de San Iuan de la Peña. Su grande deuocion a esta casa, y muchas donaciones,que la hizo, testifican esto proprio.En ella,se enterró tambiē su muger doña Theuda Vrraca;aunque en S.Millan de la Cogulla,muestrā su sepulcro, con nōbre de Toda;pero no pretenden,tener allà al Rey su marido, y siempre las mugeres se entierran cō sus esposos.Huuo muchas Reynas,con este apellido de doña Toda , y aquel epitafio ; no señala, qual fue de ellas: el aueriguar esto,me importa poco;a quien le pareciere sacarnosla desta casa,lo aura de procurar con mejores fundamentos, que Çamalloa.

Mariana, lib. 8. ca. 5.

Camalloa, Comp. li. 10 y 9. y l. 22. cap. 9.

Hist. gener. lib. 3. c. 18. y 19.

Morales, Lib. 15. ca. 37. y lib. 6. ca. 5.

Comp. hist. li. 22. c. 10.

Capit. XI. Del reynado de don Garcia Sanchez, segundo Rey de Aragon, y nono de Sobrarue, y de su deuocion a S. Iuan de la Peña.



VE este don Garcia, hijo de don Sancho Abarca, y de la Reyna doña Vrraca , ò Theuda,como acabo de escriuir ,y resulta de los mismos actos , en q̄ se halla firmado, por mandamiento de su padre, cō titulo de hijò suyo,pero no de Rey. Y aunque en orden a los de Sobrarue , en quien tuuo principio , nuestro Reyno de Aragon, y su grandeza , es el nono,yo lo llamo , segundo Rey de Aragon : porque su padre fue el primero, que tomó este titulo,y vsó del, como consta, con euidencia,de los actos, priuilegios y razones , que tengo alegados. Demas, que el mismo Reyno,con grande acuerdo,tiene retratados sus Reyes, en la real sala de la Diputacion de Çaragoça,con este mismo orden, començando el titulo de los Reyes de Aragō,por dō Sancho Abarca , padre deste don Garcia. Porque a los,otros siete,que le precedieron (y tambien tiene retratados, magnificamente)tan solamente les da,su verdadero titulo,de Reyes de Sobrarue,de que gozaron. Comunmēte,los Coronistas

Que este don Garcia es diferẽte del Tembloso.

nistas, le dieron nombre de Garcia, Tremulo, no siendo este apellido, a lo que yo creo, sino de su nieto, padre de don Sancho el Mayor, que tambien se llamò Garcia: porque confundieron estos dos Principes, como los dos Sanchos Abarcas, sus padres, segun se ha dicho, haziendo de quatro Reyes, tan solamente dos. Y que este don Garcia aya sido abuelo, del que llaman Tremulo, y padre del II. Abarca, lo descubriò con muchos, y bien claros testimonios, Garibay, aquien me remito; demas, que en este archiuo se hallan muy concluyentes, de que voy dando noticia. Solo aduierto, que algunos, ò los mas priuilegios, q̃ trae Çamalloa, en comprouacion desta verdad, cõcedidos por este Principe, quanto al tiẽpo, ò no estan bien las eras, ò se han de entender, era por año: porque en los de nouecientos y veynte y dos, a que se reduzen aquellas eras, aun viuia su padre, y cõsta por autores, y legitimas escrituras, que viuiò artos años mas. Verdad es, que como su padre dõ Sancho, fue tan belicoso, se escriue del, q̃ con la ocupaciõ de sus cõtinuas guerras, entregò a este su hijo, el gouierno del Reyno, dexando para si los cuydados, y trabajos de la guerra, y que por esta causa, se hallan actos deste Rey en los años, que aun viuia el padre. Bien me acomodara yo a esta respuesta: pero los actos, que cita Garibay, no se acomodan bien a ella: porque en ellos, dize el Rey, que reynaua juntamente con su madre doña Thoda, y vno de los cõfirmadores, es D. Viuuas, Obispo de Pamplona. Y en los dichos años de veynte, y veynte y dos, ni el Rey don Sancho, su padre era muerto, ni el Obispo, que alegan, lo podia ser de Pamplona: pues aun viuia su predecessor don Basilio. Entrambas cosas resultan con euidẽcia, de todos los cinco priuilegios de mi casa, alegados en el capitulo precedente, contestando

Comp. hist. lib. 21. ca. 11.

con ellos, la fundacion de San Martin de Albelda, la qual trae a la letra, el Señor Obispo de Pamplona, sacada del archiuo de vna Iglesia Colegial de Logroño. En ella, dize el Rey D. Sancho, que fue el fundador de aquel monasterio, y que la otorga, en la era de, 962. que es en el año, de nouecientos, y veynte y quatro, y que lo confirman Garcia, hijo del dicho Rey, y don Galindo Obispo de Pamplona, con otros muchos: y añade el mismo Rey, q̃ aq̃l es el año veynte de su reynado. Pues si en el de veynte y quatro, aun viuian don Sancho, y su maestro el Obispo don Galindo, como quiere Garibay, q̃ en el de veynte, ya estuuiessen enterrados entrambos; y que el reynado de aquel, no huuiesse llegado, mas de a diez y nueue? Por estas razones me cõfirmo, en que, ò las eras de los priuilegios, que alega estan erradas, ò se han de entender era por año, a lo qual da lugar muy vastante, la vida deste Rey. Por las mismas me confirmo, en la duda, que pone el Señor Obispo de Pamplona, en si lo fue, de aquella Iglesia este don Viuuas, que señala Çamalloa; pues viuiendo, aun su predecessor don Basilio, no es posible, que lo fuesse. Pero entẽdiendo las eras, por años, no viene mal la cuenta, para acomodar, aquel Obispo, sin hazer fuerça a las escrituras de aquellos tiempos, ni desacomodar otro alguno.

Catalo. fol. 12. col. 1.

Fol. 22. pa. 1.

Casò este Rey cõ D. Teuda Galindo, hija de Endregoto Galindo, hõbre principal, y muy poderoso en las vertientes, destos Pyrineos; pero no hija de Conde alguno de Aragon, llamado de este nombre; como prueua bien Blancas en sus Comentarios. Porque el vltimo Conde de Aragon, fue don Fortunio Ximenez, cuya hija casò con D. Garcia Iñiguez, y por no auer tenido otro heredero, se vniò su Condado, a la Corona Real de Sobrarue, en aquel tiempo. Y si se halla alguna memoria de

Casamiẽto de este Rey, no fue con hija de Conde de Aragon.

Pag. 42. y 43.

Anal.li.1. cap.7. de Cōde Endregoto Galindez,como lo pretēde Çurita, a lo qual se arrima Garibay, para persuadirse, q̃ no se vniò este Condado, hasta los tiēpos, del hijo deste Rey, ò su nieto: esse Endregoto, era hijo, ò hermano de don Galindo II. Cōde de Aragon, y fue casi ciento y cincuenta años, antes, que el padre desta Reyna D. Theresa, de quien *Cap. 21.* voy hablando. Demas, q̃ ya en el libro precedente, tengo escrito, el priuilegio de S. Pedro de Cires, en q̃ se funda Çurita, y con q̃ se alegra Çamalloa, para insistir en su pretēsion; y por el cōsta, q̃ no ay tal nōbre de Endregoto, y q̃ aquel acto no se hizo, en los tiēpos destos Principes, en q̃ anda mi historia, sino en aq̃llos mas antiguos, como resulta de legitimos testimonios, y razones, q̃ alli se alegaron. Huuo en la dinha doña Theresa, dos hijos, y tres hijas; a don Sancho, q̃ fue el mayor, y heredero de sus Reynos; a D. Ramiro, q̃ tambien se halla, en memorias antiguas intitulado Rey: porq̃ era costumbre, llamarse Reyes, todos los hijos; de q̃ ha nacido arta cōfusion en las historias. Las hijas se llamaron, doña Vrraca, D. Hermegilda, y D. Ximena: no se dize, cō quien casarō. Començò a reynar en vida de su padre; por la razon, q̃ tengo dicha, de auer entregado el gouierno, tomādo para si solo los cuydados de la guerra, en los vltimos años de su vida. Aunq̃ tāpoco le faltaron a don Garcia su hijo, guerras en sus tiēpos; porq̃ cō sta, q̃ se hallò, segun Ambrosio de Morales, y otros autores, en aquella tremenda, y fiera batalla, del Valle, que se dezia Iunquera. En ella, despues de muchas muertes de ambas partes, don Garcia quedò vēcido, y las tierras de Alaba, en poder de los Moros; quedando tambien cautiuos, Dulcidio Obispo de Salamāca, y Hermoigio de Tuy. Por su rescate se diò, vn sobrino suyo en rehenes, llamado Pelagio, muchacho de lindo parecer, que

Que no se hallò este Rey en la batalla de Val de Iūquera, y el tiēpo en que ella sucediò.

de alli a quatro años fue martyrizado (y lo tenemos en el Catalogo de los Santos) por no auer querido apostatar de nuestra fè, obligandole a ello, Abderramā Rey de Cordoua. El motiuo que tuuo el Barbaro, para quitarle la vida: fue, porque agradado de su grande hermosura, lo auia solicitado profanamente, y el generoso Pelayo, respondido, con resolucion santa y honrada. Verdad es, q̃ Villegas dize, q̃ padeciò este santo, en 26. de Iunio, del año de 925. siguiēdo a Morales, el qual lo tomò de Sāpirio Obispo Asturiense, y de Raguel, escritores antiguos, los quales afirman, q̃ fue martirizado, en la era 963. segun el la corrige. Pero supuesto, que el santo, auia estado antes, quatro años preso, la batalla no pudo ser en tiēpo deste Rey D. Garcia. Porque aun viuia su padre, y no tenia de reynado, sino solos diez y seys; y por el cōsiguiente, su hijo, aū no tēdria edad, para encargarse de semejātes empresas, pues el casamiento, de q̃ le huuo, fue celebrado despues de su principio misterioso en Iaca, por los años de cinco. Por este respeto, y su cōtradiciō, tā manifiesta, se deue juzgar, cō Blācas, q̃ en los autores referidos, las eras de, 963. se hā de entēder por años, y viene muy bien la cuenta, que en los años de 959. fuesse esta batalla, de Val de Iunquera, por los tiempos, en que florecia nuestro Rey D. Garcia Sanchez. Y aū algunos autores, como es Çamalloa, la passā mas adelāte, a los de su nieto. D. Garcia el Tēbloso. Pero lo q̃ acabo de aduertir, es mas cōforme al parecer de aq̃llos escritores tā antiguos, referidos por Morales; y no son pocos, los q̃ la ponē en los tiēpos de D. Garci Iñiguez visabuello deste Principe. De la misma cuenta y su aueriguaciō de tiēpos, resulta, q̃ por esta calamidad y su miseria, no se recogierō aqui en esta cueua, hasta en numero d̃ seiciētos Christianos, huyēdo de los Moros, q̃ seguiā el alcāce despues

Flos Sanct. p. en los SS. de España 26. de Iunio.

In Comment. pagin. 87.

Comp. lib. 22. cap. 4.

despues de vencidos los Reyes, don Garcia, y Ordoño de Leon, en la batalla de Val de Iunquera. Porque esta retirada de las seicientas personas, fue muchos siglos antes; en los del Rey don Sancho III. de Sobrarue, y I. de este nombre, como ya queda aduertido, en su reynado. Y aqui lo aduierto de nueuo: porque refiere Çurita, q̃ fue aquel sucesso, y retirada, de los Christianos, a S. Iuan de la Peña, en tiempo deste Rey don Garcia Sanchez, y que assi lo dize, la historia antigua de Aragon (aunque ya le parece, que recibiò engaño, quanto a esto) porq̃ la historia original, que alega, la tenemos cõseruada en este archiuo, y en ella no se escriue la venida de los seicientos fieles (para se defender entre estos riscos) en tiempo deste Rey don Garcia, sino en los de aquel don Sancho, q̃ tẽgo alegado. No deuiò ver Çurita nuestra historia general, sino alguna copia mal sacada, antes de escriuir este engaño contra ella.

Annal. lib. 1. c. 11.

El Rey don Garcia, no tuuo las guerras q̃ le escriue con el Cõde Fernã Gõçales.

Las historias viejas de Castilla, cuẽtan artas guerras, entre este Rey don Garcia de Pamplona, y el Conde Fernan Gonçales, con presupuesto, q̃ este valeroso Conde, quitò la vida en batalla, a don Sancho Abarca; y que el Rey su hijo, trataua de uengarla, con todas sus fuerças. Pero como el fundamento, de que se dize auer nacido estas guerras, es fabuloso, tambien ellas se deuen juzgar, por patrañas; sin embargo, que las resucita, cõ gusto, Iulian del Castillo, autor, que se dexò lleuar demasiado de semejantes inuẽciones. Y las califico, cõ este nombre; porque Garibay, el Señor Obispo de Pamplona, y muchos otros autores bien entendidos, de aquella tierra, tãbien las juzgan por patrañas, sin fundamento. Y aunque el auer hurtado este Conde, la hermana, de nuestro Rey don Garcia, y que en razon desto, huuo entre ellos, grandes contiendas, lo juzgà el Señor don Fray Prudencio de Sandoual, por fabuloso: pero afirma, q̃ fueron cuñados, y que en vida de don Sancho, casò con ella. Yo creo, que no lo fueron; porque todas sus hermanas, segun graues autores, casaron con las personas, que tengo dichas, y ninguna se llamò doña Sãcha. Demas, q̃ aquel valeroso Conde ya estaua casado, y tenia hijos, de su muger doña Sancha, q̃ es la que se pretende, que fue hermana del Rey don Garcia, en la era de 950. que viene a ser en el año de 912. Porq̃ en dicho año, fundarõ estos Cõdes, el monasterio de S. Pedro de Arlança, como consta, de la fundaciõ, referida, por el Padre Fray Antonio de Yepes, y ya tenian hijos; lo qual tãbiẽ confiessa el Señor Obispo. Pues si su padre don Sancho Abarca, començò a reynar, por los años de nouecientos y cinco, siendo entonces, nueuamente conocido en el mundo, como queda prouado: Bien se entiende, que en el año de doze, passados solos siete; no podia tener hija casada, con el Conde Fernan Gonçales, y con hijos auidos de aquel matrimonio? La historia antigua de Aragon, y el Arçobispo don Rodrigo en la suya, referidos por Çurita, no le conceden, sino quatro hermanas a este Rey, y essa otra, quinta, y muger del Conde, fue añadida, por los inuentores del hurto, que le imponen a aq̃l Principe; en agrauio deste Rey. Y siendo hija vltima de su padre, ay mucho menos lugar, para que casasse en su vida, y q̃ en el año de doze, al principio del, ya tuuiesse hijos; aun en caso que se le nieguen a don Sancho Abarca, los principios, tan sabidos, de su Reyno misterioso. Porque el Rey don Garci Iñiguez, padre de don Sancho Abarca, començò a reynar, segun lo confiessan el Señor Obispo, y Çamalloa, en el año de ochocientos, y sesenta y siete, no teniendo de edad, mas de diez y siete; y segun otros autores, no mas

Libr. 3. de los Reyes Godos, dis. 9.

Comp hist. li. 22. c. 13.

Catal. fol. 24. col. 1.

El Conde Fernan Gõçales, no casò con hermana del Rey don Garcia, prueuase con toda certeza.

In Apend. al. 1. tomo. fol. 38.

Anal. lib. 1. cap. 11.

mas de quinze: y a esta cuenta, en el de 912. en que fue la fundació de Arlança (teniendo ya hijos; aquella Condesa, q se dize, ser su nieta) el dicho Rey D. Garcia Iñiguez, en caso, q no fuera muerto, no tuuiera, sino sesenta, ò sesenta y dos años. Pues, como es creyble, que a los sesenta años de su vida, pudiesse vn hombre tener visnietos, hijos de la quinta hija, de su hijo el menor, de otros tres, q tuuo este Rey? Sino fuera cansar, con induciones, claramente pudiera prouar, que en solos sesenta años de vida, no se hallara tiépo, para que dó Garci Iñiguez, tuuiesse, por hijo tercero, a D. Sancho Abarca, y que este huuiesse a doña Sancha por hija quinta, y q ella en dicho año, huuiesse llegado a tener muchos hijos, como se declara, que los tenia, en aquella escritura. Estos son fundaméntos tan solidos, que por ellos podrà el lector entender facilmente, que se deue reparar poco, ò nada, en las cótiendas, prisiones y casamientos, que refiere el Padre Iuan Mariana, respeto de este Principe, con su Conde Fernan Gonçales, con arto desdoro de aquel Rey, y de sus Nauarros: a fin de componer las enemistades, que resultaron de la muerte, que diò a su padre don Sancho Abarca. Y es cosa graciosa, que en orden a esta composicion, case este autor, al Conde Fernã Gonçales, con doña Sancha, hermana del Rey don Garcia, confessando por otra parte, q matò a su padre don Sancho Abarca, en el año de 926. Porque deuiera saber, que el Conde ya era casado, con doña Sancha, y tenia hijos della, en el año de doze; pues en este fundarõ entrambos, el monasterio de Arlança; y dize el priuilegio, que los tenian, como lo concluye Yepes. Buen arguméto, que ni su muger era hija de dó Sãcho Abarca, ni se casò có ella, por cóponer las grandes discordias, que resultaron de su muerte. Pero como de

Mariana, lib. 8. ca. 7. y 8.

vn inconueniente se siguen ciento, y Mariana se prendò, en dar su credulidad, a la muerte violenta del Rey Abarca, por su Conde Fernan Gõçales; para sustentar este cuento fabuloso, huuo de admitir estos otros, que no lo son menos.

Lo que yo hallo por muy constante, es, que este Rey don Garcia cócurriò, con el Conde Fernan Gonçales, en ayuda del Rey don Ramiro el II. de Leon, contra el Rey Abderraman de Cordoua, en aquella batalla tan memorable, llamada de Simancas; en la qual apareciò el Apostol Santiago, armado, con armas blancas, a quien se guyan, grãdes compañias, y esquadras de Angeles, que entrandose por los esquadrones barbaros, los dexarõ vencidos, quedando infinidad de infieles muertos, por el gran patron de nuestra España. Y es cierto, que se hallò el Rey don Garci Sanchez en esta pelea: porque assi lo afirman, dos escrituras de aquellos tiempos, referidas por el Padre Fr. Antonio de Yepes. Tambien pretende Garibay, que en tiempo deste Rey, estuuieron en su poder, las ciudades de Agreda, y Taraçona, en fuerça de ciertas donaciones, que alega; y que despues estas tierras boluieron a poder de Moros, y de nueuo se recuperaron, quedando Taraçona, a Aragon, y Agreda, a Castilla. De dóde colige, q quedò Nauarra, sin lo q en este tiépo era suyo; y añade el Obispo de Pãplona, q en el donatiuo consta, q el Reyno de Nauarra, llegaua desde el rio Gallego, hasta la Bureba, Agreda, Taraçona, y Guypuzcua, y montes de Oca, encerrandose en esto toda la Rioxa. Salua la autoridad destos autores, yo bien creo, que el Rey dó Garcia, cuyo principal Reyno, era el de Pamplona, estendia su Imperio, a todas estas tierras; pero no entiédo, que en ningun tiempo, Nauarra aya llegado hasta Gallego, ni a Taraçona; estas tierras

Hallose este Rey, en la famosa batalla de Simancas.

Cent. 1. fo. 265. col. 3.

Comp. hist. li. 22. c. 12.

Catal. p. 24. col. 2.

Repruevase Garibay, y otros, q se siguen.

tierras siempre estuuieron en el territorio Aragoñense, y pertenecian a este Principe, como Rey de Aragon y Sobrarue, segun, que ya queda aduertido, y lo yrá señalando, mas adelante la historia. En cóprouacion desto, su padre se llama, Rey de Aragon, de Pampiona, de Alaba, y de Naxera; presuponiendo, que cada vno destos territorios, era Reyno de por si, antes de la diuisió de sus tierras, que hizo el Rey dó Sancho el mayor.

Capit. XII. De la deuocion del Rey don Garcia, a San Iuan de la Peña, y donaciones, que le hizo.



Onforme a las donaciones, y escrituras, q̃ traen, dichos autores, el Rey don Garcia, fue gran bienhechor, de muchos monasterios: pero no se olbidò deste de S. Iuã de la Peña; aunq̃ lo hallò ya, muy dotado, y enriquezido por sus padres y mayores. En el puso tãbien sus esperanças, y enseñado de su padre, le fue deuoto, no solo en confirmar, aquellas grandes donaciones, que dexo referidas, sino tãbien en algunas otras, q̃ dirè, y en particular, en auer escogido su sepultura dẽtro desta santa cueua, como lo testifican muchos autores, con la historia antigua desta casa, q̃ lo dize con expressas palabras. Y porq̃ se me puede responder, q̃ el Rey don Garci Sanchez, cuyo entierro atribuyen los escritores, a mi casa, no es este, sino su nieto, llamado comunmente el Tembloso: y q̃ este otro es su abuelo, q̃ ha sido Rey olbidado, hasta q̃ lo descubrió Garibay, casi en nuestros tiẽpos. Con todo esso, digo, q̃ con toda certeza, lo tenemos en S. Iuan de la Peña, no solo por la cõjectura bien cõcluyẽte, destar aqui su padre, y no saberse, q̃ el hijo, estè en otra parte, sino porq̃ ay escritura autentica, q̃ lo dize, con palabras manifiestas. Remitome al priuilegio, q̃ tẽgo citado, en el 1. libro desta historia, q̃ es del Rey don Sancho Ramirez, y el vltimo q̃ està impresso; con toda su escritura. Por el cõsta, q̃ el visabuelo, de don Sancho el mayor, està sepultado en S. Iuan de la Peña; porq̃ hablando del dicho don Sãcho el mayor, y desta casa dize; *Vbi sunt humata, auuorum, & proauorum, suorum corpora.* Y no se puede negar, sino, q̃ el visabuelo, lo fue este dó Garcia; luego ya cõsta por escritura autẽtica, q̃ lo tenemos sepultado en esta cueua. Garibay con presupuesto, q̃ no se sabe, donde fue su sepultura, y q̃ en ninguna de las inscripciones de la casa, y monasterio de San Iuã, se halla la de tal Rey, quiere; que en todo caso, sea en San Saluador de Leyre, y el Señor Obispo, añade; O en S. Millan de la Cogulla. Mariana que en el Castillo de Sãtisteuan sacãdo su sospecha, de no se q̃ libro. Pero en fuerça de escritura, tan autentica, como la q̃ tẽgo alegada (pues lo afirma vn Rey, de aquellos tiempos, con palabras tan manifiestas) obligacion corre a todos, de creer, que se enterrò en esta santa cueua. Y en duda, pudieran dichos autores, sospechar, que estaua en ella, como lo sospecharon de essos otros monasterios, y no se nos hiziera en ello, mucha gracia: y supuesta la escritura, que refiero, se nos deue conceder de justicia. *Lib. 14. Mari. li. 8. cap. 7.*

No cõsta del año de su muerte, Garibay la pone en el de 969. y q̃ resulta su Reyno, de 49. años poco mas, ò menos, segun Blancas, reynò cerca de 36. conforme a Lucio Marineo, solos 28. La diferencia nace, de los principios de su reynado, que si se toman, de quando le entrègó el gouierno su padre, sera mucho mas largo, que començando a contar, desde la muerte del mismo. Con esto se pueden conciliar Blancas, y Çamalloa, pero no lo que dize Lucio Marineo, y mucho

menos, lo que afirma Çurita, que murió en la era, de 1053. Porq̃ la memoria, a que nuestro Coronista se refiere, no puede ser, ni aun del Rey dõ Garcia su nieto. Demas, que quando se hallase en nuestros Anales, no se le deuia dar credito: porque en el año de quinze, ya auia muchos, que reynaua don Sancho el mayor su visnieto. Todas las eras destos Principes, andan arto confusas, ò no estan bien aduertidas.

Li. 1. Anal. cap. 11.

Donació 1. de este Rey, a S. Iuan.

Tenemos deste Principe, en esta real casa: las donaciones siguientes, testimonio de su grãde amor, para cõ S. Iuan de la Peña. La primera, se halla en este archiuo, en su libro llamado el Gotico, pag. 79. Aquella haze juntamente, con su madre (y este es el acto, en que hallo, tan solamente, llamarse, doña Toda, y no Vrraca.) Es de los diezmos y primicias de la Iglesia de S. Maria de Ardanes. Confirma la donacion, el Obispo don Fortunio de Aragon, en el dia, que consagra la Iglesia de Nauasal, q̃ es de mi casa, y para cuyo sustento, se dieron aquellos diezmos, siẽdo Abad en ella, don Lope. Su data es en la era 685. año de 947. y segun esto, ha mucho mas tiempo, passò la vida de la Reyna doña Toda, madre de don Garcia, de lo que la limitan, el Señor Obispo de Pamplona, y Çamalloa; pues dizen, que no ay memoria della, de la era de 967. en adelante. Añade este priuilegio, que era entonces, Obispo de Pamplona, don Bertrãdo, ò Beltran: *Et Episcopo, D. Bertrando, in Pampilona.* Lo qual aduierto, porque deste Obispo, ninguna mencion se haze, en el Catalogo de los Prelados, de aquella santa Iglesia, y tiene cauida en dicho año y tiempo, sin hazer encuentro, a ninguno de los demas Obispos. Firma el Rey don Garcia Sanchez, sin especificar donde reynaua, y su madre: *Et ego D. Tota matre de Rege, Garsia Sanctionis.*

Catal. fol. 24. col. 1. in comp. li. 22. ca. 12.

La segunda donacion, es vn año despues, y se conserua en el mismo libro Gotico, fol. 22. y 27. de vna pardina, sobre el lugar de Xauierre, cõ todos sus drechos; muestra grande deuocion, a a esta casa, y concluye el acto, llamandose Rey de Pamplona, y de Aragon: *Regnante Garsia Sanctionis, in Pampilona, & in Aragone.* Refiere en el mismo instrumento, cierto pleyto, que huuo, sobre la mitad de dicha pardina, que fue de los Reyes, sus predecessores: porque la otra mitad, que confirma, la diò en tiempos mas antiguos, a S. Iuan de la Peña, el Conde don Galindo: y q̃ este pleyto, lo juzgaron juntamente, con el Rey, dos varones, Galindo Iznari, y Ximeno Galindon, *Iudicantes Aragonem.* No sè, si por esta palabra, quiso dezir, que estos dos, fuerõ Iusticias de Aragon, y como tales, juezes de la causa, cada vno en su tiempo respectiuamẽte: ò que como ricos hombres, juzgaron juntamente con el Rey, segun el vsò en aquellos tiẽpos. Lo primero parece mas corrienente, porq̃ nunca los ricos hombres, se llamaron Iuezes de Aragon, como se llaman estos dos, aunque tratauan las causas en cõpañia de los Reyes.

2. Donacion.

La 3. donacion, como lo he visto en la ligarza 13. numero 7. es de la villa de Torla, con sus terminos, y en especial del de Zadillo, en fauor del monasterio de Nauasal, q̃ es de S. Iuan de la Peña. Hizola D. Aua de Torla, con consentimiento del Rey, en la era de 981. Tan solamente, se llama Rey, sin dezir, donde reynaua.

3. Donacion.

La 4. donaciõ deste Principe, se halla, en la lig. 15. n. 17. con atendencia, q̃ su tio don Fortunio Garcia, tuuo deuocion al monasterio de S. Iulian de Nauasal, y vino, a partir sus terminos, en la era de 931. veynte años despues, que el Rey Carlos, entrô por España, y es la jornada, que hizo el dicho don Fortunio, siendo Monge, como ya queda declarado. Por esto respeto, ofrece,

4. Donacion.

ofrece, al dicho monasterio, sus mezquinos, en el lugar de Vinies, la mitad de todo el barrio de dicho lugar, y que la otra, sea de Galindo su criado. Es su data, en la era de 685. y que reynaua el Rey don Ramiro, en Ouiedo, y Galicia; Mahomat Abenlupe en Valtierra, y Mahomat, Athanael en Huesca; finalmente, van tābien á cuēta de la deuociō, deste Rey D. Garcia, todas las grādes donaciones de su padre, don Sancho Abarca, pues se hallan firmadas y confirmadas por el, en los mismos instrumētos, segun la costūbre de aquellos siglos.

Cap. XIII. Del reynado de D. Sancho Garcia Abarca III. Rey de Aragon, y su grande amor, al monasterio de San Iuan de la Peña.



VE este Principe hijo del precedente, segun lo dexamos aduertido. Que tābien se llamasse Abarca, como su abuelo (el qual tomò, por blason este nōbre) consta de los priuilegios, que trae en razon deste punto,
Pag. 75. el Catalogo, de los Obispos de Pamplona, y de la poblacion de la villa de Vncastillo, referida por Blancas, en la vida de su abuelo; pues como yo lo ad uertî, se ha de entēder deste su nieto, y no de aquel Principe. Si bien es verdad, q̄ en ninguno de sus priuilegios, de los q̄ tenemos en este archiuo, se intitulaua Abarca, sino tan solamente don Sancho Garces. Lo qual aduierto; porq̄ siēpre insiste, el Señor Obispo de Pāplona, en q̄ solo, este don Sancho se llamó Abarca, y no su abuelo, sino por
Li.22.c.15 yerro dé cuēta. Dize Garibay, comēçò a reynar, en el año, del nacimiento de 969. pero yo hallo, q̄ juntamente, con su padre don Garçia, reynaua ya, mucho antes, con titulo de solo Rey ee Aragō. En vna donacion de vn palacio, y otros heredamientos, en el lugar de Bergosa, hecha en fauor de San Iuan de la Peña, por D. Fortunio Sanchez, y doña Vbibiga, que no se conoce bien su data, dize, reynando en Pāplona don Garcia Sanchez, y en Aragon don Sancho, Garcianes su hijo: *Regnante Rex Garsia Sanctionis in Pampilona, & Rex Sanctio Garsianes, in Aragona*, y es fuerça, q̄ se aya de entēder destos dos, padre y hijo: porque no ha auido, otro Sancho en Aragon, hijo de Garcia Sanchez, sino este. Demas, que el Abad Garcia, de S. Iuan, que firma este acto, es de sus tēpos. He visto este priuilegio, en el libro Gotico, fol. 29. Y en el 2. priuilegio de su padre, en fauor de mi casa, que acabo de aduertir, en el capitulo precedente, estan estas palabras: *Regnante Garsia Sanctionis Rex in Pampilonæ, & in Aragonæ, & suo creato Rege, D. Sanctio possedente Aragonæ.* Que quiere dezir, reynando don Gaasia en Pamplona, y el Rey don Sancho, creado por el, que posseya a Aragō. Aquella palabra, *Creado* Rey, significa, que el padre, lo cōstituyò Rey, en sus dias, de esta Prouincia de Aragon, y que estaua en possession della. Donde se verà, quan inaroduzido andaua ya, el titulo de Rey de Aragō, pues juntamēte, lo lleuauan el padre, y el hijo; aquel por honra, y este con possession de la tierra. Y assi á mi cuenta, este D. Sancho, viene a ser en ordē, el III. Rey de Aragon. Aunq̄ insisten siempre los autores, q̄ tengo referidos, en negar esta anriguedad a nuestro Reyno: graduando a este don Sancho, tan solamente, por Conde de Aragon, como lo haze Garibay. Y aun quiere, que la Reyna doña Vrraca, su muger, que luego dirè, fue la Señora proprietaria de Aragon, en quien se vniò su Condado, con la Corona Real, y no en el tiempo mas anriguo de su visabuelo, don Garci Iñiguez, como lo ha dicho mi historia, contestando con todos nuestros

Condado de Aragon, no se vnio en este Rey.

Comp hist. li. 31. c. 13. Catal.

X 2

ſtros Coroniſtas. Casó eſte Rey, cõ D. Vrraca Fernãdez, como cõſta del priuilegio impreſſo por Blancas, ſacado del archiuo de mi caſa. Por el cõſta, q̃ reynaua en la era de 1009. q̃ ſe intitulaua Rey de Aragõ, y q̃ ſu muger ſe llamaua D. Vrraca Fernãdez, pues firma el acto cõ eſte nõbre. En el miſmo priuilegio, ſe halla nõbrado Endregoto Galindez, q̃ ſe prefiere al Rey, y dize, ſer ſu deſcendiente: porq̃ fue padre de D. Thereſa, la madre deſte D. Sancho, pero no era Conde de Aragõ, pues no ſe firma, como tal. Demas, que ya dexè prouado, en el lib. 1. q̃ no huuo tal Cõde en eſtos tiẽpos. Y es eſto mucho de aduertir: porq̃ en fuerça deſte priuilegio, y q̃ eſte Endregoto fue Cõde; Çurita, atribuyendo las coſas deſte Rey don Sancho, no conocido de los antiguos, a ſu abuelo D. Sancho Abarca el I. dize, q̃ ſe vniò el Cõdado de Aragõ, por eſte reſpeto, en ſu padre dõ Garci Iñiguez y por eſſo lo llama ſu deſcendiente. Pero como Garibay, viò la diſtincion de los dos Sanchos Abarcas, nieto y abuelo, y que eſta eſcritura, no puede quadrar (cõforme al tiẽpo, en q̃ ſe hizo, y a la Reyna, q̃ en ella ſe refiere) al abuelo, ſino a eſte D. Sancho ſu nieto, de quiẽ voy hablãdo, tiene por opinion, q̃ en el, ſe vniò el Cõdado de Aragon, con ſu Real Corona, y q̃ doña Vrraca Fernandez, era la ſeñora proprietaria, por ſer hija del dicho Endregoto Galindez. La verdad es, q̃ eſta D. Vrraca Fernandez, no fue muger del primer Abarca, en lo qual recibiò engaño Çurita; pero tãpoco fue hija de Endregoto, ni nieta (en caſo, q̃ el huuiera ſido Cõde de Aragon) antes cõſta lo contrario del miſmo priuilegio. Porq̃ el dicho Endregoto Galindez, al miſmo Rey D. Sãcho, llama ſu deſcendiente: *Ego Endregoto Galindonis, & proles eius Sãctio Garſianis Rex, & vxor eius Vrraca Ferdinadi*: preſuponiendo, que el Rey era ſu nieto, y no la Reyna; por q̃ ſu madre doña Thereſa, fue hija de eſte don Endregoto, rico hõbre deſtas montañas, mas no Conde, ni hijo de Conde alguno de Aragon. Y ſe deue mucho aduertir, q̃ eſte priuilegio, es muy diferente, del q̃ yo imprimi, con acuerdo, en el cap. 21. del libro precedente (aunque Çurita, parece, q̃ los haze vno miſmo) por ſer entrãbos, en fauor de S. Pedro de Cires, y donacion del lugar de Xauierre. Porq̃ en eſte, el otorgante, con el Rey, es Endregoto, y en aquel, no ay tal nombre, ſino el de Galindo Cõde, el qual llama ſu yerno al Rey don Sancho. Y en eſto recibiò ſu engaño Çamalloa; porq̃ tãbien la hija de aq̃l Cõde, ſe llama D. Vrraca, en el proprio inſtrumẽto. Las perſonas ſon muy diferentes. Las de aq̃l priuilegio, de ninguna manera ſe pueden acomodar a eſtos tiẽpos, ni a eſte Rey D. Sancho, ſino al q̃ entonces huuo, q̃ tãbien ſe llamò con eſte nõbre, y fue el primero de los Sãchos, y quarto Rey de Sobrarue: y anſi cõ falſo preſupueſto, y ſin ligitimo fundamento, quiere Garibay, hazer a eſta Reyna D. Vrraca, Señora proprietaria, del Condado de Aragon. Y Çurita, con la ſimilitud del nombre de don Sancho, y de la Reyna doña Vrraca, creyò, q̃ eſte vltimo priuilegio, era de don Sancho Abarca, el abuelo, no ſiẽdo, ſino del nieto, como lo teſtifica, la cõcurrencia del tiẽpo de ſu data; demas, q̃ eſta Reyna, ſe llamò D. Vrraca Fernãdez, y aquella D. Toda Vrraca. Y en vn priuilegio, q̃ es el cartuario de S. Martin de Cercito, ſe llama D. Vrraca mayor; preſuponiẽdo, q̃ concurrieron en vn miſmo tiempo, eſtas dos Reynas, mugeres de los dos Sanchos, abuelo y nieto; y q̃ para diferenciarlas entre ſi, a la del abuelo, llamauã D. Vrraca mayor. Habla el acto, (el qual ſe conſerua en la lig. 3. deſte archiuo, n. 2.) de como el Cõde D. Galindo fundò, aquel monaſterio, en los primeros tiẽpos, y q̃ ſus donaciones, las confirmò

In Coment. pagin. 89.

Aual. li. 1. cap. 7. y 11.

Comp. lib. 22. c. 37. lib. 31. c. 13.

Don Endregoto, no fue Cõde de Aragon.

confirmò el Rey don Garci Sanchez, con su madre, q̃ fue la muger del q̃ tẽgo dicho; y dize, *Et postea cõfirmauerunt, villam de Acomuer, Rex D. Garsia, & Vrraca maiore.* En efeto la muger desteD. Sancho, se llamò doña Vrraca Fernandez, y se casò con ella, viuiẽdo sus padres, como lo pretẽden algunos actos, q̃ pudiera alegar, y particularmẽte la inscripcion, de la cruz rica, q̃ oy se cõserua en el illustre monasterio de Naxera; cuyo letrero afirma, q̃ la mãdarõ hazer D. Sãcho, y D. Vrraca, Reyes, en la era de 1006. vn año antes q̃ muriesse su padre. De suerte, q̃ tãbien cõsta por este letrero, lo q̃ tengo dicho, q̃ se llamò Rey en vida de su padre, y q̃ el titulo fuesse de Aragõ, lo declaran nuestras dos escrituras, q̃ tengo alegadas, aunque nuestros autores, no hizieron memoria desto. Sin duda, q̃ por razon del casamiento, le daria el padre el titulo de Rey, con la possessiõn destas tierras, como lo hizo el Rey don Iuan, con su hijo don Fernando de Aragon, q̃ le diò en su vida, el titulo de Rey de Cecilia, quando casò con la Reyna D. Isabel, que lo era de Castilla.

Cat. de los Obispos, fo. 26. col. 2.

Huuo el Rey D. Sãcho desta Señora, tres hijos varones, don Garcia, que fue el primogenito, y como tal sucediò en los Reynos: D. Ramiro, q̃ se llamò Rey, y muriò en vida de sus padres, y a quiẽ sepultarõ en el monasterio de S. Saluador de Leyre (y segun el Señor Obispo, tãbien ay memorias autẽticas, q̃ en el de S. Millan) y Don Gõçalo, q̃ tuuo titulo de Rey, y se halla en algunas escrituras, que reynaua en Aragõ, juntamẽte cõ su madre D. Vrraca, despues de la muerte del Rey D. Sãcho su padre. No porq̃ ella fuesse la Señora proprietaria deste territorio Aragonẽse, como se lo parece a Garibay, sino porq̃ era costũbre de aquellos tiẽpos, llamar a todos los hijos Reyes, y este D. Gonçalo, tendria por su hermano, este Reyno en gouierno, reynãdo juntamẽte, con su madre por estas partes. Esto es muy creyble, pues como luego cõstarà, su marido se mandò enterrar, aqui en S. Iuã de la Peña. A este Rey D. Gonçalo, q̃ lo fue de Aragon, por solo titulo, ò gouierno; lo tenemos en esta casa, con nombre de Rey. Algunos no sabiendo este punto, han juzgado, q̃ es el Rey don Gonçalo, de Sobrarue, hijo 4. del Rey D. Sancho el mayor, el qual realmente, està enterrado en el monasterio de S. Victorian, dõde muestrã su sepultura: pero este nuestro, fue tio de su padre, de aquel, y no Rey proprietario, sino por solo gouierno; y ansi sin vsurpar lo ageno, tenemos aqui el Rey don Gõçalo, hijo de don Sancho Garces, y de doña Vrraca. Arto se cãsa Çamalloa, en prouar, q̃ el Principe, don Ramiro, hijo destos Reyes, es diferẽte persona, q̃ el q̃ comunmẽte, llaman primer Rey de Aragon, hijo del Rey don Sãcho el mayor, y q̃ en vn instrumento, q̃ Beuter, y Fabricio Gauberto ponen en sus historias, concedido por el Rey dõ Sãcho, en fauor de S. Pedro de Tabernas, no se ha de entender, de aq̃l don Ramiro, y su padre D. Sancho, (como ellos pretẽdẽ, a fin de prouar, q̃ no fue hijo bastardo, sino legitimo) sino deste Principe don Ramiro, y deste D. Sãcho Abarca, su padre. Yo assi lo creo, q̃ el priuilegio, es destos tiẽpos y Reyes, como en ello se fatiga Çamallo; pero sin embargo desto, ya prouarè despues, en su lugar mas proprio, q̃ tãbien aquel, D. Ramiro, fue hijo legitimo de su padre D. Sãcho, cõ razones, y priuilegios tã cõcluyentes, q̃ no sè q̃ pueda auer respuesta para ellos. Cõsta auer tenido nr̃o don Sãcho estos tres hijos D. Garcia, D. Ramiro, y D. Gõçalo, de vna donaciõ suya del lugar d'Badahues, en el territorio Aterẽse, en fauor de vn D. Sãcho, Señor de Atherès, la qual se cõserua en este archiuo, en la ligarza 9. num. 29. En ella se firma el padre; *Sanctius Rex in Pampilona, & in Aragonæ,*

Catal. fol. 26. col. 3.

Que don Gonçalo, no fue Rey de Aragõ, sino de solo nõbre, porq̃ lo gouernò.

Comp. libr. 21. cap. 15.

Hijos, q̃ tuuo este Rey don Sancho.

Aragonæ, vnatim cum Alaba: su muger doña Vrraca, sus tres hijos, que acabo de referir, y muchos otros ricos hombres, Obispos y Abades. Es su data en la era de 1021. año 983. Y deste acto, consta, que en lo antiguo, huuo territorio Atheriense, demas del de la villa, deste nombre, porq̃ Badahues, està bien apartado: y q̃ sus Condes tan nõbrados, en aquellos primeros siglos, y aun en el tiempo de los Godos (como parece en el acto del Rey Alarico) lo eran de todo este territorio. Tambien aduierto, q̃ assi en este priuilegio, como en el q̃ trae Blancas, y refiere Çurita, en fauor de S. Pedro de Cires, este don Sãcho, se intitula juntamẽte Rey de Pamplona, y de Aragon; y lo mismo resulta de otros, que luego diremos. Argumento llano, q̃ ya en su tiempo, florecia este apellido, de Reyno de Aragõ; porque le diò principio, como tengo dicho, su abuelo deste, y no es tã moderno, como quieren algunos Coronistas.

Cap. XIII. En que se concluye el reynado de D. Sancho III. Rey de Aragon, con las donaciones, que hizo a San Iuan de la Peña.



VE este Rey tan valeroso Principe, q̃ como el mismo lo refiere, en sus donaciones, (para mayor gloria de Dios) puso tan grã temor a los Moros sus conuezinos, q̃ los obligò, a esconderse en las cueuas, para viuir alli, como bestias, huyendo de su rigor. Algunas de sus grandes hazañas: las acomodan los escritores antiguos, a su abuelo don Sancho, en razon de auer confundido estos dos Reyes, en solo vno, siendo, como lo son, uerdaderamente dos. Aquel primero ganò a Pamplona, en su tiempo, y del tambien, se escriue por nuestra historia antigua, que la librò despues de vn gran cerco, q̃ le tenian puesto los Moros, con gran peligro de rendirla. Porq̃ era en lo mas riguroso del imbierno, y toda la tierra estaua tan cubierta de nieue, q̃ parecia impossible, ser socorrida de su Rey, a ocasiõ de hallarse este Principe, biẽ apartado, en la tierra de Sobrarue, por estas montañas de Aragon. Pero este valeroso D. Sancho (que en su tiẽpo fue, y no en el de su abuelo) baxò con buen numero de sus montañeses, todos a piè, y cõ abarcas, ordinario calçado destas tierras, pisãdo las nieues, como valeroso guerrero: y cogiendo a los Moros de improuiso, vna mañana, les diò tal manò, q̃ no solo dexaron libre, la ciudad, q̃ teniã oprimida, sino q̃ todos los infieles perecieron, en el encuentro, ò siguimiẽto de la vitoria, sin boluer alguno, a su propria patria, de dõde saliò, para cõtarla. *Sic eos, penitus debellauit, quod nullus, in terram propriam, reddeundi, habuit facultatẽ.* Mostrose valeroso, guerrero en el socorro, q̃ diò, acudiendo cõ su persona y gentes, a Garci Fernandez Cõde de Castilla, quando se viò despossevdo de muchos lugares; como Gormaz, Atienza, Sepulueda, y otros, q̃ refierẽ las historias de aquel Reyno, y q̃ venia contra el (para destruyrlo, cõ vn poderoso exercito de Moros) Alhabib Almanzor, induzido de don Bela, capital enemigo del Cõde. Entonces, cõ ayuda deste Rey don Sãcho, en el año de Christo, de 979. se alcançò, vna señalada victoria, de los infieles, de que se haze mẽcion, en las historias de Castilla. Reynò, segun cuenta Garibay, veynte y quatro años; porq̃ dize, q̃ muriò en el de 998. auiendo començado a reynar en el de 979. lo qual se ha de entender, despues de la muerte, de su padre, porq̃ ya antes reinaua en Aragõ.

Socorre este Rey a Pãplona, y la libra de vn grã peligro.

Ayudò poderosamente al Cõde Garci Fernãdez.

Fue este Rey muy deuoto, y bien hechor de muchos monasterios. Los q̃ fundò, y acrecẽtò, por allà, en la Rioxa, escriuen Garibay, y el Señor Obispo,

yo dirè, de lo que por aca hizo, como Rey tan deuoto, que es loque a mi me toca, y no supieron estos autores. En particular se mostró muy deuoto, y gran bien hechor, de S. Iuan de la Peña, acrecentando en su persona, la deuocion, que le tuuieron sus padres, y todos sus Mayores. Mouido deste amor, escogiò aqui su sepultura, debajo desta cueua, juntamente con ellos. A Çamalloa, le parece, a titulo de Rey olbidado, y que ni su sepultura, ni la de su padre, anda en el numero de las de esta casa, que deuiò ser la deste Principe, en el real monasterio de S. Saluador de Leyre. Pero consta muy claro, por escritura autentica (que es el priuilegio de don Sancho Ramirez, referido en el capitulo precedente) q̃ ansi este Rey, como su padre don Garcia, se enterrarō en S. Iuã de la Peña. Porque dize, que en este monasterio, estan los cuerpos de los abuelos, y visabuelos, de su proprio abuelo don Sancho el mayor: y es cosa muy aueriguada, que este Rey don Sancho, de quien voy hablando, fue el abuelo, del dicho don Sãcho el mayor. Bien auian visto, en mi casa esta, escritura; pero no se auia aduertido la fuerça della; porque los antiguos, que hizierō la memoria, de nuestras sepulturas reales, tuuierō por abuelo, de don Sancho el mayor, al Rey don Sãcho Abarca, y por su visabuelo, a don Garci Iñiguez, no lo siendo aquel, sino reuisabuelo, y estè tartarabuelo. Y no era muy dificultoso dar en la cuenta, si se considerara, q̃ el Rey don Sancho Ramirez, en dicho su priuilegio (donde haze mencion de estos sepulcros de sus predecessores) a don Srncho Abarca, lo llama su tritauo; *Sanctius Abarca tritauus meus*: que es lo mismo, q̃ el reuisabuelo, de su proprio abuelo. Çamallo, diò motiuo, para que se conociessen estos dos Reyes olbidados, cō la semejança de los apellidos, y el priuilegio, q̃ yo alego, descubre, con toda certeza, q̃ los cuerpos Reales destos dos Principes, estã en mi casa. Testimonio fiel del grande amor que la tuuieron: pues entrãbos edificarō proprios monasterios en la Rioxa; y este, el illustre de S. Millã el nueuo, y sin embargo desto, escogierō sus sepulturas en esta cueua: Por donde, a titulo de Reyes olbidados, no se pueden atribuyr sus entierros a Leyre, cō Çamalloa; porq̃ cessan cōjecturas, dōde ay tanta certeza. Y en caso, q̃ para ellas huuiera lugar, mas fundamento tenia la sospecha, respeto de mi casa; por estar en ella sus mayores, ô respeto, del monasterio de San Millan, que lo fundaron estos Reyes.

Comp. libr. 22. cap. 17.

Sepultura deste Rey en S. Iuã.

Las donaciones, que yo hallo deste Principe, en fauor de S. Iuan de la Peña, en testimonio de su grande amor, q̃ tuuo a esta casa, son muy magnificas y grandiosas, y constan por instrumētos bien autenticos. En la primera, q̃ la he visto, en el libro, llamado, de San Voto, fol. 8. y en el Gotico, fol. 2. mostrando el Rey D. Sancho, y su muger doña Vrraca, q̃ esperan su propria salud, y la de todos sus fieles, y Reynos, por la intercessiō del santissimo martyr de Christo, S. Iuan, dizen; que le conceden las villas siguientes, con todos sus terminos, drechos y jurisdiciones, para el sustento de los Monges, q̃ viuian en esta casa: *Ad victum Monachorum ibi degentium*. Loqual aduierto, para q̃ se entienda, como en aquellos tiempos mas antiguos, los Clerigos, q̃ aqui pusieron, para q̃ viuiessen en comun, fueron Monges de S. Benito, como lo notè en la refundaciō de mi casa, y q̃ no començò su estado religioso, quando vino a ella, la reformacion de Cluni, q̃ despues dirè. Y estas mismas palabras, q̃ llamã Mōges, a los habitadores, deste Cōuēto, estã, tābiē, en casi todas las donaciones, que tengo referidas, y referirè en adelãte. Los lugares q̃ ofrecen estos Reyes: son, S. Cicilia,

Donaciones deste Rey Abarca.

1. Donacion.

San Torquato, Lecueyta, Gisso, Alastruè, Martes, Enà, Segaral, Bentayuelo, Legrisso, S. Sebastian, y S. Pedro de Hostias, S. Pedro de Fuebas, S. Pedro de Mayaneta, Izinarbe, Botartara, y Badaguassà: lugar, que ya lo auia dado a esta casa, don Sancho Señor de Aterès, y faltaua, su consentimiẽto destos Reyes. Confirman tambien en el proprio acto, la villa de Zarapuzo en Deyo, que es en el Reyno de Nauarra, jũto a la ciudad de Estella; la qual cõfiessan, que la comprò Ozaba Garcia, y por su mandamiento la diò a S. Iuan, de q̃ luego tratarè. Su fecha deste priuilegio, y donacion tan magnifica, en la era de 1027.

2. Donacion. Ay tambien otra donacion de los proprios Rey, y Reyna, su data en la propria era y año. Por ella cõceden al monasterio de San Iuan de la Peña, vn palacio en Arguinzana (territorio del Reyno de Nauarra) con todos sus terminos, y tierras; y en la ciudad de Naxera, y en Vẽtossa, muchas heredades, valles, huertos y viñas, especificadas en dicho acto de donacion: y entre Alasaco y Azofra, vn campo de diez modios de sembradura.

3. Donacion. La 3. donacion, que tenemos destos dos Principes, es de la villa llamada Zarapuzu, la qual auia comprado, por su mandamiẽto Ozaua Garcia, y dadola a S. Iuan de la Peña. Danla ellos de nueuo (porque el otorgante, era su esclauo) con todos sus mõtes, tierras, y terminos; con las pardinas de Oteyza, Sarapuzo, Ollaz de Elezina, hasta San Tyrso, desde el camino alto de Andiõ, hasta el bajo, y desde la tierra, llamada Arramotageta, hasta Garo. La fecha deste acto, es en la era de mil y treynta, en el mismo año, en q̃ dieron estos Reyes, la villa de Cardenas, al nueuo monasterio de S. Millan, edificado por ellos. Y porque esta hazienda, y su heredamiento estaua muy lexos, deste monasterio de San Iuan de la Peña, se edificò vn otro Conuento, con ayuda del mismo Rey, en la dicha villa Zarapuzu, para Hospital, y refugio, de los peregrinos, que passauan por aquel puesto, a Sãtiago de Galicia. Este monasterio permanecia aun, en los tiempos del Rey don Sancho Ramirez, y aun en los del Papa Alexandro III. como parece por el priuilegio de aq̃l y bulla deste, en confirmacion de las Iglesias y monasterios desta casa, que van impressos, en fin del libro precedente. Pusieron en aquel Conuento, vn Prior Mõge desta casa, cõ algunos, que le hazian compañia, ocupados en dicho monasterio, y que administrassen aquella hazienda, para bien y prouecho, deste real monasterio. Sucediò, que un Monge, llamado Amulco, con mala fè, que hizo a su Conuento de S. Iuan de la Peña (en tiẽpo del Rey don Sancho el Noble, hijo de dõ Garcia I. Rey de sola Nauarra) diò aquella Iglesia de Zarapuzu, al monasterio de San Saluador de Leyre, con todos sus tierras, drechos y heredamientos. Pidiose justicia, del agrauio, ante dicho Rey, y el la hizo muy cumplida, restituyendo y (en quanto era necessario) dando de nueuo, a este monasterio de S. Iuan de la Peña, la villa de Zarapuzu, con sus pardinas, de Oteyza, Ollaz, S. Tyrso, y sus anexas, y pertinencias: y juntamente, confirma la donacion del palacio de Arguinzana, que cõfiessa auerla hecho en fauor deste monasterio, su retuisabuelo, el Rey don Sancho. Pero no le llama Abarca, como vimos, que el Rey D. Sãcho Ramirez, diò este nõbre a su tritauo D. Sãcho, ni yo he hallado, q̃ se diga Abarca, en ninguno de los actos, q̃ he visto, sino solo el abuelo, del q̃ voy tratando. Declara tãbiẽ, q̃ el dicho Ozaua Garcia, fue eunucho, y esclauo de aq̃l Rey, y tan deuoto y agradecido a su Señor, q̃ ofreciò este gran donatiuo a San Iuan, por las almas de aquellos Reyes, y con esta atendencia.

Monasterio de Zarapuzu, y su principio.

Y he

Y he puesto, tan estendidamente estas donaciones de Zarepuzu; porque desde agora, quede doblada la oja, para la fundacion de la ciudad de Estella, y drechos, que tiene esta Real casa de S. Iuan de la Peña, a todas sus Iglesias, diezmos, y rentas, de que tratarà la historia en la del Rey don Sancho Ramirez. La fecha deste vltimo acto, y su sentencia, que el Rey la llama, reconfirmacion, es en la era de 1098. *Regnāte Sanctio in Pampilona, Alaba & Castella, vsque ad Pancorbo.*

Y porque he dicho, q̃ consta q̃ este Rey, se llamò de Aragon, en otras escrituras demas de las que tengo alegadas, en cōprobacion, desta verdad: digo q̃ en la ligarça, 7. nu. 26. se halla vna escritura q̃ por su mucha antiguedad, y no auer estado bien conseruada, no se puede leer la sustācia della. Pero es su data, en la era 1027. y en muchas partes, trata del Cōde Garci Fernandez, y nombra diferentes tierras suyas, como Osma, Gormaz, Aranda de Duero con relacion de vna entrada, que hizo por ellas el moro Abolnomadar Abecin; y por todas estas circunstancias cōsta, q̃ es del tiempo deste Rey. Pues esta escritura comiença diziendo: *Hæc est, memoria de treguas, quas volunt facere, inter Rex de Aragō, & Rex de Leon, in ista conueniencia, &c.* Y en muchas partes de la misma se repiten estas propias palabras: de donde se conuence, q̃ ya era illustre en aquellos tiempos el titulo de Rey de Aragon, como lo vengo aduirtiendo desde el principio deste segundo libro.

Cap. XIIII. De la fundacion del famoso monasterio de Monjas de Santa Cruz, llamado en lo antiguo de san Iuan de la Peña; por los Reyes don Sancho y doña Vrraca Fernandez.

NO se contentaron los Reyes dō Sācho Garces, y su muger doña Vrraca Fernandez, con enriquezer, el monasterio de S. Iuan de la Peña, haziendole las donaciones, q̃ acabo de escriuir; sino q̃ para su mayor autoridad y excellencia, le fundaron, a vista de su cueua y riscos, a la rayz de su peña, vn monasterio muy illustre de religiosas; q̃ por aquellos tiempos se intitulauan y llamauan, monjas de san Iuan. Es este conuento, aquel tan antiguo, puesto sobre el lugar de santa Cruz, donde debajo de la regla de S. Benito, viuieron en estado religioso muchas hijas de Reyes, de ricos hō bres y de personas principales deste Reyno. Y aun las Reynas en el estado de su viudez, passauan la vida en el, a la vista desta cueua; como haziendo cōpañia a sus maridos, q̃ se mandarō sepultar en ella: Y aunq̃ no ay bastante claredad, de quienes fueron estas; pero consta legitimamente; q̃ doña Sancha Condesa de Tolosa, hija del Rey don Ramiro el I. a imitaciō de sus mayores, se recogio en este monasterio; y passò en el, todo el tiempo de su vida, luego q̃ le faltò su marido. Deuio quedar esta costumbre del Reyno de los Godos, cuyas Reynas, en faltando el marido, segun decreto de vn Cōcilio de Toledo, no se podiā boluer a casar; y assi, ò se entrauan monjas, ò fabricauan vn quarto junto a los monasterios donde hazian vida religiosa; pero no obligadas a las leyes de comunidad. No se sabe por escritura autentica, el origē y principio de la fundaciō deste monasterio. Algunos, arrimados a lo q̃ dize Çurita, pretenden, que lo fundò, en el año de 1076. la dicha Cōdesa de Tolosa, doña Sācha hermana del Rey d. n Sancho Ramirez. La verdad es, q̃ ella, solo ennobleciò aquel conuento, poniendo en el, su magnifica sepultura, y dotandolo de las villas de Miranda, y del lugar de santa Cruz con otros muchos bienes, por cuyo respeto, se llamarō y llamā monjas de santa Cruz, como señoras de aquel lugar, pero ya con-

Cōci. Tolet. 13. cap. 5.

No edificò este monasterio la Cōdesa doña Sācha de Tolosa.

constarà, que muchos siglos antes, se fundò este monasterio, con titulo de monjas de S. Iuan mi casa, y a su deuocion y gouierno. Llamase tambien de la Seros, ò de las Sorores: porq̃ en todas las donaciones, q̃ le hizieron los Reyes, dizen q̃ dan la hazienda a sus monjas, y añaden, *illis sororibus de S. Ioãne, ò de sancta Maria.* Y auiẽdo el tiempo gastado el vocablo, llamã de Seros, lo que antes dezian Sorores. Aunq̃ en la misma casa, por tradicion q̃ ha venido de mano en mano, dizen, q̃ se llamã de la Seros, por auer viuido juntas en ella, las tres hermanas doña Sancha, doña Teresa, y doña Vrraca, hijas del Rey don Ramiro, a cuya ocasion, se començò hallamar el monasterio de las Sorores, ò hermanas, que todo es vno. Y que por las mismas, le quedò el nõbre del pico de la Seros, a vn monte, muy leuantado, q̃ se descubre dentro de Francia; y desde aquel, este de san Iuan de la Peña, por cierta antigualla, de aquellos tiempos, y destas dos hermanas, q̃ se cuẽta a este proposito, y yo no puedo detenerme en referirla.

Primera fundaciõ desta casa la hizierõ estos Reyes.

Yo hallo, conforme a la donacion, y dotacion desta casa (que luego dirè, y se conserua en el archiuo de la mia, y su libro Gotico, fol. 69.) que la fundaron cerca los años de 992. el Rey don Sancho Garces Abarca el II. y su muger doña Vrraca Fernandez. Porq̃ en dicho año a 26. de Março, auiendo celebrado el dia antes con grã regozijo, la fiesta de la Anunciaciõ de la Madre de Dios, a quien està dedicada aquella Iglesia: la dotaron estos Reyes, cõ titulo de monjas de S. Iuan, dandole las muchas villas, Iglesias, heredades, y pardinas siguiẽtes. Que es la hazienda mas antigua deste monasterio, con que al presente se sustenta, y siẽpre hã viuido sus religiosas, aunq̃ no se conserua toda, q̃ era vna gran riqueza: y si demas desta, tienen alguna otra haziẽda, como es, la q̃ huuieron de la Condesa doña Sancha, y de su padre dõ Ramiro, es posterior demas de ochenta años. De aqui se collige, con muy grã certeza, que pues su mas antigua dotacion deste conuento, y aun casi toda, la dieron estos Reyes, don Sancho, y doña Vrraca; que ellos la fundaron. Porq̃ no se presupone, ni es creyble, que sin dotacion, y hazienda, huuiesse antes monasterio de mõjas, en este desierto. Ellos lo fundaron, mouidos del grãde amor y deuocion, q̃ tenian a esta santa cueua, y por esso lo pusieron, a la rayz de su monte, y a su vista: para q̃ ansi como en ella; varones religiosos alabauã a Dios de dia y de noche (por la merced, q̃ hizo a estos reynos, y Reyes, sus antepassados, dandoles desde estos riscos, sus principios) huuiesse tãbien religiosas virgines santas, consagradas a Dios, y ocupadas en el mismo exercicio. Pretẽdieron hazer, en esta cueua y su monte, vn retrato del tẽplo de Salomon, en el qual, juntamente auia casa de Sacerdotes, y su lugar apartado, para virgines, que tambien alabassen a Dios. Los antiguos, porque se dize del Esposo, q̃ anda siempre por los mõtes: *En ipse venit saliens in montibus*, procurauan traer a los montes, sus verdaderas Esposas, q̃ son las donzellas religiosas. Tambien S. Ambrosio, entiende de las mõjas (por ser ellas, las esposas de Dios por excelencia) aquel llamamiẽto del Esposo, quando pide a su Esposa, por tres vezes, q̃ venga del monte a ser coronada: *Veni de Libano sponsa, veni de Libano veni.* Por este respeto y consideracion santa, se pusieron antiguamente, muchos monasterios de mõjas en despoblados. Pero agora, por estar tã introduzida la malicia, ya esto se tiene por inconueniente: de los montes las sacan y las lleuan a las ciudades populosas. Nuestro Rey don Sancho, mouido de aquel buẽ espiritu, que florecia en su antiguedad, truxò religiosas, q̃ llamò de S. Iuan, ha este desierto, y su mon-

La razon de auerse fundado monasterios de mõjas, en los mõtes

Li. 3. de virgini post medium.

Cant. 4.

montaña: *Proinde* dize el acto, *ego Sanctius Rex, & Vrraca Regina, notum fieri cupimus omnibus nostris fidelibus, cunctisq; orthodoxis atq; Catholicis viris, præsentibus & futuris; qualiter pro salute nostra, &c. Dedimus ad monasterium sanctissimæ semperq; Virginis Mariæ villas, illis sororibus sancti Ioannis, cum omnibus illorum pertinentijs, firma & in conuulsa donatione, ad victum Virginum ibidem degentium.* Biē consta por esta clausula, q̃ el primer titulo, con q̃ se fundò este monasterio, fue de monjas de S. Iuan, con dependēcia de mi casa, y por su deuocion y respeto. Porq̃ el apellido q̃ tenia aquella Iglesia, no era de S. Iuan, sino de santa Maria, como lo testifica el mismo priuilegio y su donacion. Y tambiē cōsta por esta propria escritura q̃ estos Reyes lo edificaron, pues ellos lo dotan. Y cierto q̃ la Iglesia y su gran torre, q̃ oy se conseruan, todo de muy hermosa cāteria, son vestigios de vn sumptuoso edificio, digno de la gran potencia destos tiempos, y en nada conforme a la pobreza de aquellos siglos. Los lugares, q̃ le conceden son los siguiētes, Orchal, Laquey, Vinaqua, Araguli, Exauierre Gay, Acquiu, y Arenia, Isuarre en Pamplona, Surriurin, y Aysa, Villanua, y Bernuè. En Gallego, Buè y Larede, Oròs, y Rompesacos, Ossia y Lorres. En Aguero, las heredades, tierras y viñas: de S. Saluador de Carbonera; de S. Saluador de Arrensa, de san Iuan de Athès, de santa Maria de Germellue: S. Eulalia de Arrenia, Sātiago de Arrosta; S. Iuan de Veya: S. Maria de Argilal: Santiago en Pintano: en Cortes, Calapueyo, y S. Iuan de Pitiella, S. Iuan de Gorduel, S. Andres de Lasce: S. Seuero en la Ribera de Gallego; santa Maria de Sauiñanego, en la Val de Berroy. Todas las sobredichas villas y Decanias, con todos sus drechos y rentas, conceden, a las dichas monjas de S. Iuan con tal pacto, y desseo; q̃ sus decendientes, esten obligados, a augmentar, y de ninguna manera puedan, diminuyr este donatiuo. La fecha deste acto es: Era, 1030. *sexta feria, 7. Calendas Aprilis;* y es el mismo año, en q̃ estos Reyes, dotaron magnificamente a S. Millan el nueuo, dādole la villa de Cardenas, y otras que refiere Çamalloa. Mucha desta hazienda se conserua; pero la mas y mejor, està perdida, de largos tiempos. Y biē se entiende, que estos Reyes, no hizieran vna donacion tan grandiosa, si ellos, no huuieran fundado este monasterio. Demas, que siendo esta su dotacion la mas antigua desta casa, y la que siempre ha seruido para su sustēto, en ella consiste su fundacion.

Villas y lugares, q̃ dierō estos Reyes a su monasterio.

Pero sin negar a estos Reyes, el titulo de fūdadores deste cōuēto por la magnifica dotacion, y sumptuoso templo y edificio, q̃ en el hizieron (pues su mismo acto, presupone que ya antes auia conuento, con nombre de mōjas de S. Iuan.) Tēgo por muy cierto, que mi casa, como tan illustre, procurò en aquellos tiempos (juntamente cō sus Reyes, que la gouernauan, en lo temporal) que su conuento, fuesse como los q̃ en lo mas primitiuo de la Iglesia, se llamaron, *monasteria dupla*: monasterios doblados. Tenian este nombre: porq̃ en ellos juntamente residian, hōbres y mugeres, monges y monjas, cō su comunidad a parte, cada vno de entrambos estados; segun lo trae largamente, el padre fray Luys de Medina, a quien me remito en su nueuo tratado, *de Monialibus*. Y como ya estaua ordenado por drecho Canonico, q̃ no viuiessen juntos, en vn mismo conuento, monges, y monjas, segun se cōtiene en el capitulo, *diffinimus, minimè fieri monasterium duplex;* nuestros predecessores, pusieron su monasterio de monjas de S. Iuan, apartado del de los mōges, con alguna distancia. Pero entrambos de vn mismo apellido, que assi los mōges, como las monjas, se dezian de san Iuan

El verdadero principio que tuuo el monasterio de santa Cruz.

Tracta. de Monialibus quæst. 1.

18. quæst. 2.

Iuan de la Peña, y se sustẽtauan de vna propria hazienda, hasta q̃ este Rey dõ Sancho Abarca el II. la dio propria a las monjas, para que se pudiessen sustẽtar, y es la que tengo dicha.

De q̃ ocasiõ tomò principio este antiguo monasterio.

Deuio tener su principio esta casa, de que en aquellos tiempos, muchas mugeres, assi dõzellas como viudas y casadas, mouidas de la gran deuocion, de esta admirable cueua, se haziã beatas ò ancillas de S. Iuan, segun lo tẽgo ya escrito, en el libro precedente. No son pocas, las q̃ se hallan auer dado sus haziendas, entregandolas en vida, como consta de muchos actos, que se cõseruan en este archiuo, y de que el monasterio se obligaua a sustentarlas, cõforme al estado de cada vna, por todo el tiempo de su vida, en su propria casa. Y porque este, era vn cuydado muy trabajoso, y las mismas ancillas, monjas, ò beatas de san Iuan, desseauan viuir, a la vista destos riscos y su santa cueua, se les hizo casa, sobre el lugar de santa Cruz, a la rayz deste encumbrado monte, y alli se les acudia, con el sustento necessario. Con esto, ellas tenian ocasion de viuir vida mas religiosa, y de subir a visitar al santo, en los dias festiuos, conforme a su deuocion. De suerte, que las que primero, no eran mas de religiosas beatas (que ansi se llamauan antiguamẽte, las que professauan la regla, estandose en sus casas) llegaron ha llamarse monjas, viuiendo juntas, y siguiendo la comunidad, en el retiramiento deste desierto. Y no ay que marauillarse de estos principios, que tambien san Gregorio, en muchas partes del libro segundo de sus Dialogos, haze mencion expressa de monjas, que tenian dependencia del monasterio de san Benito.

cap. 12. y 33

Caso notable referido por S. Gregorio.

En el capitulo 23. la haze de dos, que viuian junto a el, y se sustentauan, por mano de vn religioso, con los bienes del conuento, a quien ofendieron cõ la descortesia, de su lengua, y el santo, las descomulgò, por incorregibles. Sucedio despues de muertas y enterradas, aquel milagro tan sabido, que quando el Diacono, dezia publicamẽte, segun la costumbre de aquel tiempo, que saliessen de la Iglesia los que estauan descomulgados, para poder continuar la Missa, aquellas dos religiosas, salian visiblemente de la sepultura, cubiertas con sus mantos, y se yuan por la puerta afuera. Con caso, tan estraño, mouido a compassion el Sacerdote religioso, a quien ofendieron, se fue al santo Patriarca, el qual dio cierta ofrenda, para que el dia siguiente se ofreciesse por ellas, y con este sufragio, las difuntas nunca mas se vieron salir de la Iglesia, aunque echauan fuera los descomulgados. Pues a este modo, y conforme a esta costũbre de viuir monjas, junto a los cõuentos y sustentadas por ellos, huuo tãbiẽ religiosas, de san Benito, jũto a este monasterio de san Iuan de la Peña, q̃ dauan la obediencia al Abad, se llamauã monjas de san Iuan, y recibian el sustento de mi casa, hasta que este dõ Sãcho Abarca, y su muger doña Vrraca Fernandez, agradados de la religion y modo de viuir destas mugeres, les formaron monasterio, con regular diciplina, y lo dotaron tan ricamente, como tengo dicho, dexando a sus religiosas, con el nombre y obediencia de mi casa.

Fundarõse beneficios, con porciones y rentas para mõjas de esta casa, y lo q̃ sucedio por ellos.

Crecio tanto la hazienda, y buena opinion deste conuẽto, cõ la bẽdicion de Dios, y nueuas dotaciones, que le hizieron otros Reyes, y Reynas; q̃ llegò a tal punto de ostentacion y grandeza, q̃ se formarõ en el, diferẽtes porciones y beneficios Eclesiasticos (a la traza q̃ los ay en mi casa, y en otros monasterios claustrales, cõ titulos de Camarero, enfermero, obrero, limosnero tesorero, y otros semejãtes) cõ tã buenas rẽtas para dõzellas, hijas d̃ personas illustres destos reynos, q̃ creciendo la codicia,

codicia en los padres y deudos, llegaron a impetrar, estos beneficios, y porciones, con graue daño y desconsuelo, de la casa, assi en lo tẽporal, como en lo espiritual, que se professaua en ella. Consta desta verdad, por vna bulla, del Papa Innocencio III. despachada en Perusa, a 5. de Março del año nono de su Põtificado, en fauor de la dicha casa, y para remediar perpetuamente el daño q̃ recibia, con semejantes impetras y prouisiones, su clausula, a mi proposito buelta en Romãce, es del tenor
,, siguiente: Inocencio Obispo sier-
,, uo de los sieruos de Dios, a las amadas
,, hijas en Christo, Abadesa y conuento
,, del monasterio de santa Cruz de la or-
,, den de S. Benito, dioceß. de Huesca.
,, Como de parte vuestra, nos aya sido
,, propuesto, que el dicho monasterio,
,, està muy cargado, con la recepcion y
,, prouision de muchas: incliuandonos,
,, a vuestras justas peticiones, queriẽdo,
,, para en adelante, poner en esto, com-
,, petente remedio, con la autoridad de
,, las presentes, os concedemos, que no
,, podays ser compellidas de aqui adelã-
,, te, a la recepcion ni prouision alguna,
,, en las pẽsiones, ni beneficios Eclesias-
,, ticos de vuestra casa, por virtud de le-
,, tras Apostolicas, ò de sus Nuncios y
,, Legados, sin mandato especial de la
,, misma Sede Apostolica, que haga ple-
,, na y expressa mencion deste priuile-
,, gio palabra por palabra, &c.

Traslaciõ deste monasterio a la ciudad de Iaca, donde se cõserua al presente.

Permaneciò esta Real casa en este desierto, por muy largos siglos, hasta el año de 1565. En el, y su primer dia de Iulio, a peticion del Rey don Felipe, q̃ goza de gloria, se trasladò este conuẽto, concediendo para ello, su bulla Apostolica, el Papa Iulio II. a la ciudad de Iaca. Alli residen agora sus religiosas, debajo de la misma regla, cõ las proprias dotaciones y rentas, y muy grande exemplo, de toda esta tierra. Puesto este Real conuento, en la ciudad de Iaca, se han criado en el Religiosas de tan buen espiritu, y de tanta prudencia, q̃ han salido ha ser fundadoras de dos nueuos conuentos en el Reyno de Nauarra; sin hazer falta a su propria casa, quedando siẽpre en ella, muchas de quien poder echar mano para semejantes fundaciones. El primero es, el illustre de S. Benitò, q̃ oy tiene la ciudad de Estella; porque aun que ya, antes huuo alli Religiosas; essas se acabaron, y tuuo nueuo principio, por medio de la Abadesa que oy goza, y de otras quatro Religiosas, todas hijas del Real conuento de santa Cruz, y salidas del, para este efeto, y que han procedido, cõ tanta satisfacion y buẽ zelo, como lo testifican, los grandes acrecentamientos de aquella casa; y el notable numero de señoras principales, que la illustran, hijas de la mas calificada nobleza de aquel Reyno, tan notoria y conocida, hasta en los estraños. Atendiendo a estos buenos respetos, de aq̃l monasterio, el illustrissimo Obispo de Pamplona, don fray Prudẽcio de Sandoual, lo tiene tan illustrado, con vn sumptuoso templo, nueuos claustros y dormitorios, y cõ tan ricas dotaciones, que con muy justo titulo, merece el de nueuo fundador y patrõ de aquel conuento. En esta consideracion, le renuncio todos sus drechos, la orden de S. Benito claustral, en pleno capitulo, que se celebrò en Barcelona, por el mes de Mayo del año passado, de 1618.

Monasterio de mõjas de san Benito en Estella, y que es su nueuo fũdador dõ fray Prudencio de Sandoual

La segunda filiaciõ, del Real de santa Cruz, despues que sus Religiosas, passaron a Iaca, es el conuento de la villa de Lumbierre, q̃ en lo mas antiguo se llamò Lisau, y estaua en el desierto. Començò con bien pobres principios, y por la buena industria y grande prudencia en su gouierno, de doña Maria de Villanueua, que ha sido su Abadesa, por tiempo de mas de veynte años; es oy vno de los mejores conuentos de aquel Reyno, assi en lo tẽporal,

Monasterio de mõjas de san Benito de Lũbierre, y lo q̃ deue a doña Maria de Villanueua.

poral, como en lo espiritual. No digo sus acrecentamientos, en razon de hazienda, que es lo que menos importa, aunque son muy grandes, por la buena industria y cuydado desta señora: pero en materia de religion, de la qual siempre se ha mostrado muy zelosa, es tan grande el aprouechamiento y buẽ exemplo, con que se viue: que en la modestia, humildad, mortificacion y recogimiento, testifican aquellas esposas de Christo, que lo son, dignas de tal esposo: y que su casa en nada es inferior a las muy estrechas y reformadas, que professan su santa regla. Y cõ ser esta religiosa, tã biẽ hechora de aquel conuento, y su Abadesa perpetua, mouida de su buen espiritu, hizo toda la instancia possible (como yo lo sè, que di la licẽcia) para boluerse a su propria casa, de santa Cruz en Iaca, su patria, renunciando como renunciò, el cargo y honra, que le resultaua, del aprouechamiento y buena educacion de tantas hijas. De lo qual podra collegir el lector, lo mucho bueno deste conuento, donde la religiõ, nobleza, y buenos respetos, es todo, de solar conocido: pues auiendo sacado tantas religiosas del, casi en vn mismo tiempo, para fundar y reformar essos otros, parece que no hizieron falta, y que siẽpre se puede escoger. Consta, que fue casa Real que los mismos Reyes la tenian debajo de su proteccion y amparo; que en ella viuian, y se depositauan las hijas de los Reyes, y que se encomẽdò este monasterio y su gouierno, por los mismos Reyes, al Abad de S. Iuã de la Peña, para que perpetuamente le estuuiesse sugeto, por vna escritura del Rey don Ramiro, en razon de todo lo dicho, padre de la dicha Condesa doña Sancha, que es del tenor siguiente, y se conserua en este archiuo, en su libro Gotico, fol. 104.

Priuilegio del Rey don Ramiro, el I.

Sub Christi nomine & indiuiduæ Trinitatis. Hęc est carta testamenti, quam feci ego Rex Ranimirus. Sanctionis Regis proles. Cõmendo monasterium sanctæ Mariæ sanctæ Crucis, filiam meam Vrracam, & Abbatissam & cæteras sorores, quæ sunt & erunt in dicto monasterio, sanctæ Mariæ, quæ est in S. Cruce, vt sint in seruitio Dei, & de sancta Maria, & sub potestate Abbatis S. Ioannis semper, & de senioribus, secundum regulam S. Benedicti, & ipsi prouideant de ipsis, vt non habeant vllam fracturam. Actum est hoc, in præsentia de senior Sanctio Galindez, & de senior Lope Garces, & de senior Fortum Sanz, & de alios varones de mea terra, 5. feria ante mediam Quadragesimam, in mense Martio quando infirmaui in S. Ioanne. Era, 1099. regnante me Rege Ranimiro, in Aragone & in Snprarbi.

Concluyo este capitulo aduirtiendo, q̃ el docto padre fray Antonio de Yepes, tuuo muy siniestra relacion respeto deste monasterio, en todo quãto escriue del: como lo vera el lector, por sus palabras, q̃ son del tenor siguiente. *Fr. Yepes, tom. 6. fol. 324. col. 1.* Tambien por este tiempo se fundò vn monasterio en Cataluña, llamado santa Maria, cabe el pueblo de sãta Cruz, edificole doña Sancha Infanta, hermana del Rey de Aragon, muger del Cõde de Tolosa, para q̃ monjas principales tomassen en el el habito. Enriqueziole bastantemente esta señora, y despues le calificò, dexãdo en el, enterrado su cuerpo. Bien se vee, q̃ recibiò engaño, pues ni este monasterio se fundò en Cataluña, sino en Aragon, a vista de esta Real casa, ni la Cõdesa doña Sancha fue su fundadora, sino tã solamẽte, su gran bien echora: porq̃ su fundaciõ es mucho mas antigua, de los tiempos, y Reyes que digo.

Cap. XV. De don Garcia Sanchez, llamado el Tembloso, quarto Rey de Aragon, y su deuocion a S. Iuan de la Peña.


Omençando la cuenta por el Rey don Sancho Abarca, que gozò por excellencia de este nom-

nombre, este don Garcia, hijo de don Sancho, y de doña Vrraca Fernandez, viene a ser, el quarto Rey de Aragon. Y porq̃ ya, en este titulo y los limites de su territorio, està comprehendido el Reyno de Sobrarue, dexarè el numero y cuenta de sus Reyes, atendiendo a darles, solo el titulo de Aragon, aunque tambien lo eran de Sobrarue, y de Pamplona. Llaman comunmente á este Rey don Garcia, el Tremulo, ò el Temblosо. Si ya no es, q̃ su abuelo, tuuo el fundamento deste apellido: porq̃ como de entrambos, hizierõ solo vno, no puede constar con toda certeza, a qual de los dos, fue impuesto este nõbre. La ocasion q̃ huuo para darselo, la ofreciò cierta flaqueza de temblor q̃ padecia, muy ordinaria, en dos ocasiones. La vna era, quando en la noche, le apagauan la luz, y la otra quando auia de entrar en batalla, y romper con el enemigo, que se demudaua, y le tẽblauan las carnes, y todo el cuerpo. Nacia este temor en el; de prudencia, en entrambas ocasiones. Con la falta de la luz en la noche, como es sombra de la muerte; al punto se la representaua su imaginaciõ, cõ tanta viueza (efeto de su gran Christiandad y cordura) que le temblauan las carnes, hasta que su buen espiritu, sossegaua la pasion. En las ocasiones de guerra, sus temores, le seruian de preuencion, para acometer con mayor esfuerço al enemigo, como lo hazia, persistiẽdo despues varonilmente en la pelea. Sucediale, lo que al cauallo generoso, que al principio rehuye entrar en la carrera, y puesto en ella, toma corage, y la passa con increyble brio. Y aunq̃ este Principe, parece q̃ se rendia, a la primera vista del contrario, despues se hallaua con el animo tan superior, y con el pecho tan desahogado, que qualquier enemigo peligraua en sus manos, y por muy grãde q̃ fuesse le parecia pequeño. De suerte, q̃ por esta su imperfeciõ

Porq̃ se llamaron don Garsia el Tẽbloso.

natural, que yo la reduzgo, a su buena prudencia, lo llamaron don Garcia el Tẽbloso. Pero no se halla q̃ en ninguna escritura, el se llame assi mismo cõ este nõbre, como su bisabuelo se llamaua, a si proprio, don Sancho Abarca. Porque los nombres nacidos de alguna imperfeciõ, aunque otros los vsen: pero no las mismas personas, de quien se dizen, si ellas son cuerdas, y mucho menos si Reyes. Por donde, de nueuo me confirmo, en q̃ el nombre de Abarca, para su bisabuelo don Sancho, no fue imposicion agena, nacida de verle andar con abarcas, pisando las nieues, sino q̃ tuuo el misterioso principio, q̃ he dicho. Porq̃ el mismo en sus priuilegios, se firmaua con este apellido, y hazia del, cabeça de escritura. Y cierto q̃ para vn Rey, fuera vna ostentaciõ muy vana, no menos leue, que si este su visnieto, se llamara, assi proprio, dõ Garcia el Tembloso. Su apellido fue don Garcia Sanchez, por ser hijo de Sancho, y segun Gauberto, y Beuter, tambien se llamò Garcia Garcianes, como nieto de Garcia: aunque Garibay los reprehende, de auerse engañado, presuponiendo, que Garseanus y Garcia, eran diferentes nombres proprios, no lo siendo sino solo vno en el Latin. Ya veremos luego, vn priuilegio deste Rey, en el qual, y su estilo Latino, el mismo se llama, con dos nõbres, Garsia, Garsianes; y assi no hablaron estos autores sin fundamento, como los acusa Çamalloa.

Beut. lib. 2. cap. 7.

Comp. lib. 22. c. 15.

Casò este don Garcia, con doña Ximena, como consta de muchos y muy calificados instrumentos, que se conseruã en este archiuo, en que se firma juntamente con su hijo don Sancho el mayor, que tambien lo fue, deste Rey. He visto tambien vna donacion suya, de la Iglesia de santa Maria de Verdũ, en fauor del monasterio de S. Pedro de Sires, en la Val de Hecho, la qual otorga juntamente cõ su muger doña Xime-

Casamiẽto del Rey don Garcia.

Ximena, y con su madre doña Vrraca. Su data, en la era, mil ciento y cinco, y se ha de entender era por año. Y aduierto que en ella, entrambos se intitulan Reyes de Aragõ: *Ego Garsias Rex Aragonum, & vxor mea Eximina, cum dõna Vrraca Regina.* Sin embargo q̃ entre los autores antiguos, vnos llaman a esta señora Constãcia, otros Epifania, y algunos Eluira, diziendo ser hija de vn Conde don Gonçalo, que era grande señor en Asturias. Y me marauillo de lo q̃ afirma Garibay, que no ha hallado matrimonio de ningun Rey de Nauarra, sobre que aya tanta confusiõ en el nombre de la Reyna. Porque pudo assegurar, q̃ de ninguna ay tãta claredad y certeza, como desta doña Ximena, en los papeles deste archiuo; por los muchos que se hallan firmados de su mano, con titulo de madre del Rey don Sancho el mayor; y es lo mesmo, q̃ si se llamàra muger de don Garcia. Solo este hijo le conceden los autores, y algunos se alargan à darle dos hijas, doña Teresa, casada cõ el Rey de Leõ, y la otra doña Sancha. Entrambas tiene por sin fundamẽto Çamalloa, y mas el casamiento de la primera. Yo tẽgo por muy cõstante, que tuuo por lo menos vna hija, mouido de la escritura, q̃ despues dirè, en la vida de su hijo don Sancho el mayor: porque en ella, se habla con palabras expressas, de vna hermana deste Principe, y de lo que en razon de su casamiẽto, se le aconsejaua al hermano, por el Obispo don Oliua: aunque no se especifica alli, el nõbre desta Infanta, remitome a lo que en su ocasion dirà la historia. Iulian del Castillo, con algunas historias viejas, la llaman doña Sancha (y a lo que entiendo este fue su nõbre) y que casò cõ el Cõde Fernan Gonçales; maquinando para esto, tantas inuenciones y traças, q̃ ellas mismas, testifican q̃ lo son, muy proprias de libros de cauallerias: y q̃ se inuentaron para entretener oficiales, quando estan velãdo en las noches largas del inuierno. Porq̃ este Cõde, fue muchos tiẽpos antes, pues consta como ya tengo dicho, q̃ en los años de 912. fundò juntamente con su muger doña Sancha, el illustre monasterio de S. Pedro de Arlança. Demas, que conforme a esta concurrẽcia de tiempos, tampoco puede ser esta doña Sancha, muger del Conde Fernan Gonçales, hija del otro Rey don Garcia, abuelo deste, a quien algunos tambien llamã, el Tembloso. Ni en los tiẽpos, de ninguno destos Garcias, pudo auer las cortes, q̃ se dize en Estella, para remediar los daños, entre el Rey y el Conde, y su yerno, como lo pretẽden estos autores, sin fundamento alguno. Porq̃ no se fundò la ciudad de Estella, hasta los tiempos de don Sancho Ramirez, su bisnieto deste dõ Garcia, como despues veremos en el discurso desta historia. El casamiento deste Rey, con la dicha doña Ximena, fue tan en la vida de su padre don Sancho, q̃ al tiempo de la muerte deste, ya su hijo don Garcia, tenia successor, de arta edad. No se cuentan guerras señaladas del tiempo deste Rey, aunque el se señalò mucho en todas las que sucedieron, en los siglos de su padre. Solo se declara por guerra notable, de sus dias en el reynado, la que tuuo con Almançor Rey Moro de Cordoua, a quien dexò vencido junto a la ciudad de Vxama hallandose el presente a ella, conforme a la memoria, que refiere Blancas: aũque segun otros Coronistas, en su ausencia alcançaron los suyos, esta victoria. Todas las demas guerras que se refieren deste Rey, lo fueron de su abuelo, y la falta de distincion entre estas dos personas, ha causado yerros bien dificultosos de ajustar, con la verdad de los tiẽpos. Reynò don Garcia, segũ el señor Obispo, y Çamalloa, solos siete años, mostrandose siẽpre tan liberal y generoso, q̃ no sabia negar merced q̃ le pi-

Comp. l. 22. cap. 20.

Reprueuase Iulian del Castillo.

Guerras en q̃ se hallò este Rey don Garcia.

El tiẽpo, q̃ reynò este Principe.

le pidiessen, sin faltar a la buena administracion de justicia, de la qual, fue siempre muy zeloso, y no menos de la religion, y dulçura de la paz. De aqui naciò, el no auerse metido en guerras, pues no se las ofrecian sus contrarios. Porque aunque en aquel tiempo, era gloria de los Reyes, ensanchar los limites de sus Reynos, para destruyr los infieles, que tan injustamente posseyan sus fronteras: pero como el era tã amigo de que floreciessen, en sus tierras, la religion y justicia, abstuuose de intentar guerras, pareciendole, que entre soldados y lanças, no podian medrar estas virtudes; y que sus fronteras estauan bien seguras, con el arrimo de la religion y justicia, de que era tan obseruãte y zeloso. Geronimo de Blancas alarga la vida y reynado deste Rey, por tiempo de diez años, y Geronimo Çurita alegãdo memorias de mi casa, la estiende hasta el de quinze; yo por lo menos hallo, que viuia en el de cinco, segun los actos que tengo de citar, a lo qual ningun encuentro haze, que ya por este tiempo, su hijo don Sancho se intitulaua Rey, que es, en lo que se fundan los primeros autores, para hazer tan corto el reynado de don Garcia: porque el hijo era ya casado, y en siendolo, acostumbrauan los Principes, llamarse Reyes, aunque viuiessen los padres, como se ha visto, en el mismo don Garcia, y sus predecessores.

Capitulo XVI. De la deuocion, que el Rey don Garcia tuuo a san Iuan de la Peña, y se concluye que fue Rey de Aragon.



Ontinuò este Rey dõ Garcia la deuocion de sus predecessores, para con este monasterio de san Iuan de la Peña, no solo en escoger, aqui su sepultura; como la escogieron sus padres, sino que procurò dotarlo de nueuo, con la liberalidad, que testifican los priuilegios siguientes. Y digo, que este Rey, se enterrò en esta Real casa, y lo tenemos en ella; porque nos lo conceden generalmente todos los Coronistas, y confiessa Garibay, que segun es comun opinion, fue enterrado en el monasterio de san Iuan de la Peña. Aunque el, insistiendo, en sus conjecturas mal fundadas, dize que tiene causas, para presumir, que lo està, en el monasterio de san Saluador de Leyre. Pero si el tiene causas para su presumpcion, en mi casa, tenemos instrumentos autenticos, que testifican nuestra certeza y su engaño: porque el mismo Rey don Sancho su hijo, en tres priuilegios diferentes, que despues tẽgo de alegar, confiessa, que en san Iuan de la Peña, estan enterrados sus padres. Y don Sancho Ramirez su bisnieto, tambien lo dize, con expressas palabras, en el priuilegio tantas vezes repetido, para conuencer a este autor, que tan voluntariamẽte, se quiso oponer, a todos los escritores, en lo cõcerniente, a nuestros Reales sepulcros. Y no es menos cierta, la sepultura de su muger doña Ximena, en esta casa; pues los mismos dos Reyes, en sus priuilegios lo dizen. Aquel, que en san Iuan estan sus padres, y este, q̃ en el mismo monasterio jacẽ, los abuelos, de su padre don Ramiro, que lo fueron, don Garcia el Tembloso, y su muger doña Ximena. Bien sè, q̃ en el insigne monasterio de S. Millan de Suso, al lado drecho junto al altar mayor, muestran el sepulcro de tres Reynas; doña Eluira, doña Toda, y doña Ximena. Pero deuio ser otra, y no por esso se cõuẽce q̃ ansi esta, como la otra doña Toda; son las q̃ acà pretendemos: porq̃ huuo muchas Ximenas, y Tecdas, en aq̃llos tiẽpos, mugeres d̃ Reyes. Y si allà, tienen

Impugna se Zamalloa.

Comp l. 12 cap. 20.

nen inſcripciones, para pretender eſtas dos Reynas, acà gozamos de eſcrituras muy concluyentes, que nos las conceden.

1. Donació deſte Rey. Lo primero, en la era de 1033. q̃ es en el año de 995. y quinto de ſu reynado, juntamente con ſu muger doña Ximena, dize que da a S. Iuan de la Peña, y para el ſuſtento y veſtido de los monges, q̃ viuen en ſu caſa, los lugares de Eſſu, Catameſſas, Caprunas, y Genepreta, con todas ſus tierras y drechos. Contieneſe eſte acto en el libro Gotico, fol. 4. Es ſu data en la era, 1033. y lo comiençan palabras grauiſsimas, llenas de temor ſanto, y de la confiança q̃ tienen, en la interceſsion de los ſantos, generalmente, y en particular, en los deſta caſa. Preſuponen entrambos, *Ego Garſia, & vxor mea, domna Exemina,* que tenian hecho voto al Precurſor y martir de Chriſto, ſan Iuan (por el buẽ ſuceſſo de alguna guerra) y que en cũplimiento de ſu promeſa, hazen eſte donatiuo; y añaden que confirman generalmente, todas las donaciones que ſus padres, y Reyes predeceſſores, dieron al miſmo monaſterio.

2. Donacion. En el año de mil y cinco, a los diez de las Calendas de Março, conceden los miſmos Reyes don Garcia, y doña Ximena, al monaſterio de nueſtra Señora de Fonfrida, que es anexo a mi caſa, por ſi, y por todos ſus ſuceſſores, remiſsion y relaxacion de cierto tributo de ſal, que en cada vn año pagaua aquel conuento, a los Reyes. Cõſta por eſte acto, que don Garcia, aun reynaua en el año de cinco; y aſsi, que ſu reynado fue por lo menos de doze; y el tiempo en la data, eſta por las eras de Ceſar, y por los años de Chriſto, ſin cifra ni abreuiatura alguna; mayor teſtimonio de ſu certeza. Es el acto, en que ſe llama eſte Rey, Garcia, Garcianes, como lo pretendieron Beuter, y Gauberto, y de que lleua donaire, Garibay. *Hæc eſt carta quam iuſſimus ſcribere, ego Garcia Garcianes Rex, vna cum Eximina Regina.* Y añaden, que eſte ſu decreto lo hazen los Reyes, eſtando en ſu preſencia, el ſantiſsimo y glorioſo Obiſpo de Pamplona, don Ximeno, el qual mandò eſcriuir el acto a ſu proprio notario, y tenia a ſu cargo el monaſterio de aquellos monges, *Et quando hoc decretum fecimus Rex & Regina, ibi fuit in præſentia glorioſus & ſanctiſſimus Epiſcopus, Eximinus, ſedis Pampilonenſis, in regimine monachorum, qui fecit ſcribere iſtam cartam ſuo notario.* Y aduierto, eſta tan particular y glorioſa memoria del Obiſpo don Ximeno, que lo fue de Pamplona: porque Garibay, dexò eſcrito que lo huuo en eſtos tiempos, y que en el año de doze, aun gouernaua, aquel Obiſpado; lo qual ſe comprueua con otro acto, deſte miſmo archiuo, y ſu libro Gotico, fol. 30. cuya data es, era, 1051. año de 1013. reynando don Sancho Garces en Aragon, Pamplona, y Caſtilla: y el Obiſpo don Mancio en Aragon, y don Ximeno en Pamplona. Sin embargo, que el Catalogo de los Obiſpos de aquella ſanta Igleſia, no le halla (y pretendè que no lo huuo en eſtos tiempos) ſino vno de ſu nombre mucho antes, y otro, largos ſiglos deſpues: y q̃ ſi ha de tener cauida, ha de ſer, deſde la era, 1034. en que falta la memoria de don Siſebuto, haſta la de 1045. en que ſe halla don Sancho, en la nueua reſtauracion de la Igleſia de Pamplona, por el Rey don Sancho el mayor, con aſiſtencia y conſejo deſte Obiſpo. Y aunque el hallarſe eſte don Sancho en la ſilla de Pamplona, por la dicha era, que es el año de 1007. no ſea de encuentro para que don Ximeno, fueſſe Obiſpo, en el año de mil y cinco, como ſe contiene en el primer acto que yo alego: pero ſi es contradiciõ manifieſta, q̃ el dicho don Ximeno, gouernaſſe la Igleſia de Pãplona, en los años de 12. como lo trae Çamalloa, cõ eſcritura

Obiſpo dõ Ximeno de Pãplona olvidado de ſu Catalogo.

Fol. 27. col. 4.

tura de S. Millan, y en los años de 13. segũ consta de la segũda escritura deste archiuo. Por esta razon, aunq̃ tengo por muy constante y cierto el priuilegio, q̃ alega el señor Obispo, de la restauracion de la Iglesia de Pamplona, hecha por el Rey don Sancho el mayor, y en tiẽpo del Obispo don Sãcho: pero su data juzgo, por errada ò mal sacada, en quanto dize, auer sido en el año de 1007. No solo porq̃ en esse tiẽpo, aun gouernaua aquella Iglesia don Ximeno (y a don Sãcho, yo no le hallo en las escrituras desta casa, hasta el año de 14.) sino porq̃ en la dicha escritura de restauracion, el Rey don Sãcho, se intitula de Leon, y de toda Castilla, y dize que ya auia restaurado la regla, en los monasterios de S. Iuã de Oruel, que es mi casa, en los de Leyre, de Irache, de Albelda, de S. Millã, y de Oña: y es muy cõstãte, q̃ en el año de 7. que es el de aquella data, ni don Sãcho era aun Rey de Leon, ni auia traydo la reformacion de Cluni a estos monasterios, como dello constarà mas adelãte, y de lo primero cõsta por las historias de Castilla. Demas, que la verdadera restauracion cõ efeto, de la Iglesia de Pamplona, la hizo este Rey, en el año de 22. y no es creyble, q̃ si el, la huuiera determinado en el año de 7. que difiriera, determinacion tan importãte, por tan largo tiempo. En efeto, el priuilegio de mi casa del Rey don Garcia y su muger doña Ximena, a q̃ se hallò presente el Obispo don Ximeno de Pãplona, es muy autẽtico. Su data del año de 1005. y lo confirman Oriol Ioãniz, mayordomo de la Reyna, y Oriol Blasquiz, mayordomo del Rey, y Garcia Belazquez, con otros muchos de su casa.

Catal. fol. 28. col. 3. y 4.

Catal. fol. 34.

3. Donacion.

En el mismo libro Gotico, fol. 66. ay otro instrumento, por el qual don Ximeno Enecon, y su muger doña Vrraca, dan a S. Iuan de la Peña, vna casa y ciertas heredades, en Issum, q̃ confiessan auerlas cõprado, del Rey don Garces, y de su muger doña Ximena, y q̃ reynauan en Aragon, y Pamplona: *Qui regnant in Aragone, & in Pampilona*, No tiene data, pero ansi por este priuilegio, como por el de santa Maria de Verdũ, en fauor de S. Pedro de Sires, consta, que este Rey don Garcia, se intitulaua Rey de Aragõ; aunq̃ en los principios de su reynado, por lleuar este titulo su madre doña Vrraca, con su hermano don Gonçalo, no vsò del, tan frequentemente, como sus predecessores.

Y hago tãta instãcia, en multiplicar tãtos instrumentos, para cõprouar q̃ todos estos Reyes, desde don Sancho Abarca, lo fueron de Aragon, y se honraron con este titulo: porq̃ siẽpre insiste Garibay, en llamar tan solamẽte Cõde de Aragon, a este dõ Garcia el Trẽbloso, afirmãdo, q̃ esta Prouincia no tuuo titulo de Reyno, cõ proprietario Principe, hasta los tiẽpos de su nieto don Ramiro, que fue el primer Rey de Aragon. Y adelantandose a esto, el señor Obispo de Pamplona, añade, hablãdo deste dõ Garcia, q̃ muchos escritores, hã querido hazer mas antigua la linea Real, de los Reyes de Aragon, de lo q̃ con verdad es: y q̃ ha mostrado cõ euidencia, y se vera con la misma, q̃ hasta q̃ el Rey don Sancho el mayor partio el Reyno, entre sus hijos, no se hallarà Rey, q̃ se llame de Aragon, ni aun de Sobrarue. Cõ arta seguridad, hablã entrambos autores, fiados en su buẽ credito. Pero respeto de la antiguedad de vn Reyno, cuyas escrituras, muestran no auer visto con la deuida diligẽcia; porq̃ si las huuieran leydo, hallarã en ellas, muy al contrario de lo q̃ publican. Y por ser vna negatiua la q̃ pretẽden persuadir, no sè q̃ la puedã prouar con euidencia, ni q̃ con justo titulo se alegrẽ d̃ auerla prouado. Yo si, q̃ prueuo lo cõtrario cõ ella; pues alego tantos priuilegios, d̃ todos estos Reyes proprietarios, y no hijos, ni gouernadores, en los

Comp. l. 22 cap. 20.

Catal. fol. 27. col. 1.

Cõcluyese la antiguedad del Reyno de Aragon, contra Garibay, y otros autores.

en los quales, ellos se honran con este titulo, y se firman de su propria mano Reyes de Aragon. Remitome, a q̃ considera el discreto lector, lo q̃ vengo diziendo desde el principio deste trabajo, en entrãbos libros, y vera, que concluygo con euidencia la antiguedad del titulo de Rey de Aragon, y principio de su reynado, desde don Sancho Abarca, el I. deste nombre: y la del de Sobrarue, que es nuestro glorioso apellido, y el mas antiguo de las armas deste Reyno, desde el Rey don Garci Ximenez: el qual tuuo su misterioso principio, aqui en esta cueua, de S. Iuã, que es del territorio de Aragon, y nũca fue del de Nauarra; y desde la misma lo dio a todos los Reynos, que despues han posseydo sus sucessores, por el drecho de las armas, y sus gloriosas conquistas.

No se atiẽde a lo q̃ fueron los Reynos en sus prĩcipios para medir su grã deza.

Y cierto q̃ si la menos antiguedad, ò mas modernos principios de nuestro Reyno, q̃ pretenden dichos autores, fuera cosa cierta, ò tuuiera el fundamento solido, q̃ se requiere; importara poco, conceder semejãtes principios de menor antiguedad, para la grandeza de q̃ goza el Reyno de Aragon, tan conocida en todo el mũdo, por sus muchas hazañas y conquistas. Porq̃ si bien se aduierte, la estimacion de los Reynos, no se mide por lo q̃ fueron en otros siglos, sino por lo q̃ despues hã sido, y de presente valen. Rios ay, que vienen de muy lexas tierras, y siempre traen su agua muy limitada; y se hallã otros, que ha, quatro leguas de su primer nacimiento, no se puedẽ vadear, sin peligro. El Reyno de Leon es mucho mas antiguo, que no el de Castilla, y este tiene agora la suprema grãdeza de España; y la tuuo mayor, que Leon, a pocos dias, que començò su Reynado. Roma tuuo su principio en Romulo y Remo, a quien precedieron, muchas grãdiosas Republicas, y ella, vino despues, ha ser la cabeça de todas, y aun del mundo vniuerso. Segun esto, importaua poco, para la opinion y grandeza de los Reynos de Aragõ y su Corona tan estẽdida; que la linea Real de sus Reyes, no tuuiera mas antiguedad, de la q̃ el señor Obispo y Çamalloa, nos conceden. Pero pues, en hecho de verdad, ella es tan antigua, como lo dizen sus armas de Sobrarue (en quien tuuo su primer origen) lo testificã los Reyes de aquellos siglos cõ sus firmas, y lo declaran sus antiguas monedas, con los Coronistas de todos tiempos; no es justo dissimular el desengaño, y por esso, tãtas vezes lo repito; porque ninguno se dexe lleuar de lo cõtrario, mouido de la autoridad de quien lo dixo.

Cap XVII. Del Reynado de dõ Sancho Garces llamado el mayor, quinto Rey de Aragon, y sus casamientos.



LLegado auemos a vn Rey, el de la mayor grandeza, y Reynos mas estendidos que huuo en España, despues q̃ se apoderaron della los Moros, hasta sus tiẽpos. Por este respeto, y auer auido otros tres Reyes, con el mismo apellido de don Sãcho Garces, para diferenciarse de todos, se llamò dõ Sancho el mayor. Por sus notables guerras contra los infieles, y auerlos hecho, casi a todos sus tributarios, lo llamaron en su tiempo, dõ Sancho el Magno, y mereciò el nombre de Emperador de España, titulo, que ni aun los Reyes Godos, con toda su grãdeza, le tomaron jamas en estas partes. Verdad es, que no quiere Garibay, que el mismo don Sancho, se huuiesse llamado, Emperador, ni que cõste, por los proprios titulos de que el vsaua: pero es cierto, que recibio engaño, segun lo he visto en algunos priuilegios deste archiuo, en q̃ se firma Emperador. Entre otros, en la ligarça 33. numero 17. ay vna donacion, en fauor de don

Este Rey dõ Sãcho se llamò Emperador, contra Garibay. *Comp. lib. 22. cap. 21*

A los sobrinos llamauã en aquel tiẽpo, nietos, y a los tios, auos, q̃ es lo mismo q̃ abuelos

de don Sãcho varon, q̃ dize ser su nieto, ò sobrino: por la qual le dan desde Pisuerga, hasta el mõte Turbon, todo quãto pueda cõquistar de los Moros: y comiença, y concluye el acto, diziẽdo: *Ego Sãctius Rex Imperator in Castella, & in Pãpilone, & in Aragone, & in Suprarbi.* El numero sobre mil, de la data deste acto, no se conoce; dize q̃ lo otorga dẽtro de S. Iuã de la Peña, siẽdo Obispo dõ Garcia, de Burgos, don Guillelmo, de Pãplona, dõ Raymundo, de Aragon. Y aduierto, q̃ ninguno destos dos Obispos, anda en las memorias y Catalogos de sus Obispados. Por falta de la era, no sabrè dezir el tiẽpo en q̃ gouernarõ sus Iglesias. Quãto a la de Iaca, q̃ es Aragon, es facil darle cauida a dõ Raimũdo, y quãto a la de Pãplona la tiene dõ Guillelmo, desde el año de 42. en q̃ muriò, don Sãcho el menor, hasta el de 50. en q̃ gouernaua el Obispo don Iuã; ò fue antes, porq̃ la escritura es muy calificada y cierta; la qual firmã los Infantes dõ Fernãdo, y don Garcia, cõ el Conde Donosor en Asturias, y otros muchos ricos hõbres de entrãbos Reynos, y entre ellos, Eneco Sanz, *Ille mayor senior in Aragone.* Iñigo Sãz, aquel mayor Iusticia en Aragon, como ya lo tẽgo aduertido, en otra parte. Fue este dõ Sãcho hijo del Rey dõ Garcia el Tẽbloso, y de la Reyna doña Ximena, en cuya cõpañia reynò muchos tiẽpos, honrãdola, como buẽ hijo en todos sus actos, cõ el titulo de madre, y señora de todos sus reynos, y despues de muerta la truxò a sepultar a esta cueua, como cõsta por muchas memorias antiguas de mi casa. Los titulos de su reyno ò imperio, fueron los q̃ se cõtienẽ en muchos priuilegios del mismo dõ Sãcho; porq̃ vsaua dellos ordinariamẽte. Rey de Pãplona, de Aragõ, de Sobrarue, de Ribagorça, de toda Gascuña, de Alaba, de toda Castilla, de Asturias, de Leõ, ò Astorga; Duque de Cãtabria. Todos estos titulos presupo

Ponense dos Obispos oluidados, vno de Aragon, y otro de Pãplona.

Lib. 1. cap. 38.

Titulos de q̃ vsaua este Rey don Sancho.

nen distinciõ de Reynos, y Prouincias, anexas a vna sola corona; y los he puesto cõ este orden; porq̃ con el mismo y proprias palabras, los refiere y se los concede, el Catalogo de los Obispos de Pãplona. Lo qual aduierto, por ser confessiõ de su autor, q̃ poco antes tiene escrito, q̃ el Rey dõ Ramiro, fue el primer Rey de Aragõ, y q̃ no se hallarà Rey q̃ se llame de Aragon, ni aũ de Sobrarue, hasta q̃ este Rey dõ Sancho partio el Reyno entre sus hijos. El mismo dõ Sãcho, como parece en grã numerò de priuilegios, se llamaua Rey de Aragõ, y no Conde, y si conseruàra, en sus tiempos este titulo, no dudara de llamarse don Sãcho Conde de Aragon, como se llamaua Duque de Cantabria. Y cierto, q̃ es cosa rezia, q̃ intitulandose el proprio, Rey de Aragon, en los priuilegios q̃ citan Garibay, y el nueuo Catalogo, quieran q̃ en todo caso, no lo fue, sino solo Conde. Tambien es argumento bien concluyente, pues el se intitulaua Rey de Sobrarue, que este Reyno, no comẽçò en el, y su diuisiõ, como pretenden, dichos autores, sino q̃ tiene la antiguedad milagrosa, q̃ tengo escrita, y la q̃ publican las armas de Aragõ, con su Cruz roja sobre vn arbol. Porq̃ vn Rey tã grãde, como lo fue este, no diera nueuo titulo de Reyno, a vna tierra tã pequeña y pobre (como lo es Sobrarue, q̃ la hallò ya conquistada por sus mayores, y cõprehendida en el territorio Aragonense) sino la huuiera hallado, con titulo de Reyno, y q̃ sus predecessores, fueron Reyes desta Prouincia. Aun el mismo Garibay, oluidado de si mismo, nos confiessa esta verdad, pues hablando del repartimiento, que este dõ Sancho hizo cõ su muger doña Nuña, entre sus hijos, dize, q̃ al Infante don Gõçalo, le señalarõ el antiguo Reyno de Sobrarue. Y assi es cosa muy llana, q̃ este Rey D. Sãcho, por guardar el decoro, ha esta antigualla tã venerable,

Fol. 42. col. 1.

Fol. 27. col. 1. y 2.

Que no se intitulò jamas Cõde de Aragon, ni lo fue.

Comp. lib. 22. c. 22.

y milagrosa, vsò del titulo de Rey de Sobrarue, juntamente con los demas, de Aragon, Pãplona, y Castilla, tan calificados, por la grãdeza d̃ sus Reynos.

Nota. Y tãbien he aduertido, que aunq̃ por honra desta antiguedad, y por ser reyno proprio, heredado de sus padres, se intitulaua, primero Rey de Sobrarue, que de Castilla, y Asturias: pero no, q̃ de Aragon, sino despues deste titulo. Porq̃ ya, su reuisabuelo don Sãcho Abarca, instituyò el reynado de Aragõ, como mas principal, en estas partes, para que comprehendiesse todo su territorio Aragonense, segun la estension, que tuuo en los tiẽpos mas antiguos, antes que los Moros entrassen en España, y lo dexamos aduertido.

Casamiẽto, 1. deste Rey con doñaCaya. Casò don Sancho, en vida de sus padres dos vezes, la primera cõ doñaCaya ò Gaya, señora de Aybar y su valle en el Reyno de Nauarra. Segun Beuter, era proprietaria de todaGascuña; por cuyo respeto, este Principe se intitulô Rey de aquella tierra; sus Cõdes le eran feudatarios, firmauan sus actos y seguian su corte, como parece por muchos priuilegios en q̃ se hallã testigos, y firmados. Viuio esta señora poco tiempo, y della tuuo vn solo hijo don Ramiro, q̃ sucedio a su padre, en el reyno de Aragõ, y en el directo dominio de Gascuña a su madre, segũ el mismo autor; fue enterrada en este Real monasterio; sepultura ordinaria delas personas Reales de aquellos siglos. La cõprobacion deste primer matrimonio, su verdad y certeza, tratarè despues con todo cũplimiento: porq̃ Garibay, quiere q̃ en todo caso, no aya sido matrimonio, sino amanceuamiento deste Principe, con esta señora, y que dõ Ramiro, fue hijo bastardo de entrambos. Y afirma esto, con tanta resolucion y seguridad, como si huuiera viuido en aquellos tiempos, y en la casa y corte deste Rey, y lo huuiera Dios conseruado, para que en los nuestros, testificara el desengaño, contra el parecer de tantos buenos autores, q̃ contradize. Yo pienso, q̃ su opiniõ no es desengaño, sino testimonio, cõtra estos Principes, y arto en perjuyzio de nuestro Reyno, pues desta señora descendierõ sus Reyes; remitome a la prueua desta verdad, que luego dirè. Fundase Çamalloa, en vna conjectura, que es buena, para sospecha; pero no, para resoluer, con tanta libertad, por amanceuamiento, y bastardia, lo que tantos autores, celebran, por legitimo matrimonio, auiendo ya reparado en la misma conjectura, y respõdido a ella. Y si Garibay no se satisfaze, con aquella respuesta, yo me ofrezco, a darle otra, q̃ no tenga replica, fundada en escritura autentica, que he visto en este archiuo, la qual escriuirè con mucho gusto, para que sirua de desengaño, y nadie tropiece, en la libertad deste autor.

2. Matrimonio cõ doña Eluira, ò Munia. Casò el Rey don Sancho la segũda vez, con doña Munia, ò Nunia, q̃ otros llaman doña Eluira, y algunos, como fue el Arçobispo don Rodrigo, doña Geloyra: pero el nõbre mas ordinario, q̃ se halla, en los priuilegios de sus tiẽpos, es doña Mayor, y el apellido con q̃ ella se firmaua. No porque, este fuesse su proprio nõbre, a lo que yo entiẽdo, sino que por respeto de su marido, a quien llamauan don Sancho el mayor, a ella le dixeron, doña Mayora, y vsò del apellido. Fue hija y la mayor, de tres que tuuo, don Sancho vltimo Conde de Castilla. Porq̃ aunque a este Conde, no le dan las historias, sino dos hijas (a doña Teresa, q̃ casò cõ dõ Bermudo, el III. Rey de Leon, y a esta doña Geloyra, casada cõ nuestro Rey dõ Sancho) pero realmente, tuuo otra, llamada doña Sancha, la qual fue muger, de dõ Berẽguer Ramõ Cõde de Barcelona, como lo significa Çurita, y lo prueua cõ mucha satisfacion, Diago, en la nueua historia de los Condes de aquella ciudad; y deste parentesco tan estre-

Lib. 1. anal. cap. 12. Hist. de los Condes l. 2. c. 30.

Muerte de D. Garcia hermano de la Reyna, y que por ella heredò a Castilla.

estrecho, nació el confederarse, estos tres Principes, para la jornada de Cordoua, q̃ luego dirè, y en q̃ algunos ponẽ duda. Tuuo esta señora por hermano, a dõ Garcia, a quiẽ siendo moço de treze años, su padre el Cõde dõ Sãcho, lo desposò cõ doña Sãcha, hija del Rey don Alõso el V. de Leõ, y hermana del Rey don Bermudo el III. deste nõbre. Sucedio, q̃ llegãdo ha ver su esposa, en la ciudad de Leõ, y hallãdose en ella, los hijos del Conde dõ Bela, fue aleuosamẽte muerto por ellos, en vẽgãça de cierta afrenta, q̃ el Cõde Fernã Gonçales, de quien el Principe dõ Garcia era bisnieto, auia hecho en otros tiempos, a su padre el Cõde dõ Bela, como lo cuentã las historias viejas de Castilla. Y cierto q̃ la injuria lo era arto, no sè como la conseruaron tan fresca en su memoria, deuieron concurrir otras nueuas ocasiones, q̃ no sabemos. Pues por esta muerte del Principe, tan aleuosa, y por auer muerto poco despues el Conde don Sãcho, heredò la Reyna doña Mayor a Castilla, y su marido, como era en todas sus cosas tã grãdioso, dexãdo el titulo de Cõde, se llamò luego Rey de su tierra, y fue el primero de los de Castilla. Y no se puede dudar, de q̃ este dõ Sãcho huuiesse tomado el titulo de Rey, pues cõsta por muchos priuilegios deste Principe, q̃ el mismo se llamaua, Rey de Pãplona, de Aragon, de Sobrarue, y de Castilla: sin embargo, q̃ la comũ opinion, a su hijo don Fernãdo, gradũa por primer Rey de aquella tierra. Pero se ha de entender, en este sentido, q̃ el fue el q̃ dio principio al reynado de sola Castilla; pues aunq̃ su padre ya se llamó Rey de ella; pero teniala vnida a su Reyno de Pãplona, y no era proprietario señor de aquel Reyno, sino su muger doña Nuña, como heredera del vltimo Cõde don Sãcho, q̃ fue su padre. Escriuese deste Principe, q̃ tãbien se hallò en Leon, quãdo sucediò la muerte, de su

Que este dõ Sãcho fue el primero que tomò titulo de Rey de Castilla.

cuñado don Garcia, de q̃ le resultò mayor sentimiẽto y obligacion de salir al castigo, q̃ merecian los hijos del Conde don Bela; y q̃ tãbien propuso castigar al Rey don Bermudo, por auer sido la trayciõ en su ciudad, a vista de sus ojos, y no auerla castigado, como podia y deuia. Para cõseguir su intẽto buelto el Rey don Sancho a Nauarra, entrò por Castilla cõ vn poderoso exercito, sitiò a los Velas, y quemò a dos dellos, en el Castillo de Monçon, dõde se hizieron fuertes; y juntamẽte prẽdio al Conde Fernan Lainez, q̃ fue el principal autor de la muerte de su cuñado don Garcia, y en el executò el castigo, q̃ dizẽ las historias deste Principe.

Guerra, cõtra los Velas y su castigo.

Casò ansi mismo, para satisfaciõ desta injuria, a su hijo el Infante don Fernãdo, q̃ despues sucedio en Castilla, cõ la misma Infanta doña Sancha, que auia sido esposa, de su cuñado don Garcia, a quien mataron los Belas, con notable injuria de la misma. Este don Fernando, en vna muy reñida batalla, que despues tuuo, con don Bermudo su cuñado, en la vega de Carrion, viniendose a topar los dos, lo matò con sus proprias manos, peleando mas como enemigos, que como deudos tan cercanos. Segun algunos historiadores, fue la contienda, en vengança, de auer dado el Rey don Bermudo, fauor a los Belas, para la muerte de su cuñado el Infante don Garcia. Pero segun otros, y es lo mas cierto, la batalla fue; porque el mismo Rey dõ Bermudo su cuñado, entrò por Castilla, con vn poderoso exercito, con animo de recobrar algunas tierras, q̃ el Rey don Sancho el mayor le tenia ocupadas, y ansi el hijo, como obligado a la defensa, salió a ella, en vida de su padre (si no lleuã errada la cuẽta, los q̃ assi lo dizẽ) de q̃ resultò la muerte de don Bermudo. Y porq̃ este Rey murio sin hijos, y su muger doña Sancha, era hermana del muerto, el Infãte dõ Fernãdo, sucedio

Muerte de don Bermudo Rey de Leon, y las causas della.

Sucede el Rey don Sãcho, en el Reyno de Leon, y Galicia.

en el Reyno de Leō, y jūtamente en el de Castilla, por la razō q̄ despues diremos. De suerte, q̄ nr̃o dō Sācho Garces, llamado el mayor, fue Rey de Aragō, Sobrarue, y Pāplona (q̄ en aquellos tiēpos, cōprehendia tierras muy estēdidas) por ser legitimo heredero de su padre dō Garcia el Tēbloso: de Castilla, por su muger doña Muñia, ò Geloyda; de Leō y Asturias, q̄ en algunos actos, tambiē se intitula su Rey, por el hijo dō Fernando, q̄ casò cō la legitima heredera de aquellos Reynos, y se dize q̄ los posseyò en su vida: y tābien; porq̄ este dō Sācho, por la muerte de su cuñado dō Garcia, hizo guerra a dō Bermudo Rey de Leō, y le ocupò muchos pueblos, de la otra parte de Pisuerga, que diuide aquel Reyno, del de Castilla.

Cap. XVIII. De vna falsa acusacion, que intentaron los hijos del Rey don Sancho contra su madre doña Eluira, y lo que se deue sentir deste sucesso.



Oncluyo la materia deste capitulo aduirtiendo, que deste casamiento, de la Reyna doña Mayor, tuuo el Rey dō Sancho tres hijos, a D. Garcia, a dō Fernando, y a dō Gōçalo, y q̄ el mayor destos tres, acometiò aquel caso tā referido de todos los autores, ansi antiguos como modernos, y q̄ no se puede passar en silēcio, aunq̄ sea repitir lo muy sabido. Inculpò, de adulterio a su madre, cō vn priuado de la casa Real, llamado Pedro Sese, apellido illustre y antiguo de nr̃o Reyno de Aragon, induziendo a sus dos hermanos menores, para que contestassen con el, en la falsa acusacion, que como muy moço auia intentado. El motiuo que tuuo, y le dio la madre, fue bien leue; porque no le quiso dar vn cauallo, que el Rey su marido lo estimaua en mucho, y la auia dexado encargada, que en su ausencia, no lo diesse (ni cōsintiesse subir en el) a persona alguna: gustos estraños, que suelen tener los Principes en semejātes materias. Buelto el Rey de su jornada, donde estaua ausente, y oyda la querella del hijo, en q̄ contestauā los hermanos, aunq̄ todos eran bien moços, llegò a tal punto su sospecha, que mandò poner en prisiō a la Reyna, y se le señalò cierto plaço, para q̄ respondiesse a ella, por medio de algun cauallero, q̄ por hecho de armas, quisiesse salir, a la defensa de su honra, segun la costūbre de aquellos siglos. El teatro dōde se represētarō, acusacion, y juyzio tā tremēdos, dizen, q̄ fue la ciudad de Najera, la corte y habitaciō ordinaria deste Principe, y q̄ el Infante don Ramiro, entenado de la Reyna, saliò a la defensa de su inocencia, cōtra qualquier hōbre q̄ quisiesse sustentar el crimen, porq̄ estaua presa. Con el terror q̄ causò su apercebimiento y grāde esfuerço; y medio de vn varon santo religioso, q̄ mouido por Dios, aduirtiò a don Garcia el peligro en q̄ auia puesto su alma, y la honra de su madre, el moço cōfessò su graue culpa, y la Reyna, quedò libre de la pena y afrenta, y con precissa obligacion a dō Ramiro; pues se señalò tanto, en defender la honra q̄ le quitauā sus proprios hijos; de los quales podia dezir, con dolor y sentimiento lo q̄ la otra de Homero; *O vtinam celebs vixissem, orbaq; perissem.* **Homero.** Bien sè, q̄ Garibay, cuēta tambien este sucesso, y lo juzga por fabuloso, y aun collige del, nueua confirmacion, para prouar, q̄ dō Ramiro no fue legitimo. Porq̄ si el caso fuera verdadero, y tambien don Ramiro, hijo de legitimo y primer matrimonio, considere el discreto lector (aduierte Çamalloa) si fuera razon, que semejante Principe, primogenito, sucediera en el Reyno de Nauarra, que era de su padre, el Rey don Sancho, y no don Garcia, siendo hijo **Comp. lib. 22. c. 22.**

hijo de segundo matrimonio, y causador de semejantes escandalos! Yo tābien lo digo, que fuera razon, que don Ramiro heredara, lo mejor del patrimonio de su padre; y cōfiessò q auerlo heredado, el hermano menor dō Garcia, es buena conjectura, para sospechar en don Ramiro, la bastardia. Pero ya tengo aduertido, que responderè a ella, con todo cumplimiento, a lo qual me ofrezco de nueuo. Y en lo que a respeto, al caso tan atroz, que acabo de referir, no me atreuo a darlo, en todo, por fabuloso, pues lo afirmā todos los autores, ansi antiguos, como modernos. Si bien estos tres moços, erraron como tales, por serlo, de muy poca edad, y solo el mayor dellos, capaz de alguna malicia, con que se acrecentò mas, para con el padre, la sospecha. Y es buen indicio desto, que el desafio, (segun que cuenta el caso muy estendidamente, la historia antigua de mi casa) no fue con el hermano don Garcia, sino generalmente con qualquiere Cauallero, q quisiesse, salir a sustentar el testimonio, de q estaua inculpa de la Reyna. En lo qual se presupone, que por su poca edad, no se ofreciero los Infantes a la batalla, ni eran capaces de poderse ofrecer a ella: porque en su respuesta, no habla don Ramiro, con ellos, ni tal se halla en nuestra historia, aunque assi lo afirman algunos Coronistas, acrecentandolo en sus relaciones. El mismo caso cuenta, con gran puntualidad, y dando su aprouacion en la verdad de la historia, el Arçobispo don Rodrigo, en el cap. 25. de su libro, a quien siguen Beuter, y tātos buenos autores, que no darles credito, sera mostrarse vn hombre, mal cōtentadiço. Al Maestro Fray Francisco Diago, en su historia de los Condes de Barcelona, sin reparar en la cēsura de Garibay, le pareciò este sucesso, tā aueriguado y cierto, que con el testimonio desta Emperatriz doña Geloyra,

Li. 3. c. 25.

Lib. 2. cap. vltimo.

y defensa de su entenado don Ramiro, pretende facilitar, el testimonio, que se refiere, de otra Emperatriz Alemana (cuya honra defendiò en batalla, D. Ramon Berenguer, Conde de aquel Condado, y Principe de Aragon) aunque en la verdad deste segundo sucesso, ponen mucha duda, muy cuerdos autores. Lo q a mi me conuence mucho, a no ponerla en el caso de la Emperatriz doña Geloyra, acusada por el hijo, y defendida por don Ramiro el entenado; es hallar, que vn tan gran juyzio, como lo fue el de Geronimo Çurita, lo refiere, y aprueua por verdadero, cō no se auer agradado, de cosas mal fundadas, ni de esse otro, segūdo testimonio, contra la Emperatriz Alemana, de cuya certeza disputa largamente Diago. Sin duda, que fue algo este sucesso de la Reyna doña Mayor, pues tantos autores antiguos lo escriuen: y no es creyble, que ninguno se atreuiera, a inuētar vna malicia, como esta, en perjuyzio de la honra destos dos tan grandes Principes, ni q los Reyes sus descendientes la cōsentieran, como consta, que passaron por ella: porq se halla en los autores, que escriuieron, en tiempo de sus nietos, ò poco menos. Confiesso, que en ningun priuilegio, de aquellos tiempos, se halla memoria expressa deste caso; pero no por esso se ha de cortar por el piè, vna cosa tan assentada; porque la autoridad negatiua, ya se entiende, que es de muy poca fuerça. Particularmēte, que muchas vezes en las escrituras, se callan muchas cosas, por ser conueniente, no hazer ostentacion dellas, sino dissimularlas con silencio; y en particular este caso, no era para escrito, en instrumētos publicos de aquellos tiēpos. La ocasion, y tiempo de la ausencia del Rey dō Sancho, por cuyo respeto, su hijo don Garcia, intentò la calūnia de adulterio, cōtra su madre, fue vna jornada, que hizo a la ciudad de

Anal. lib. 1. cap. 13.

Cordoua, bien celebrada de todos autores, por auer buelto della victorioso. Emprendiò esta guerra, tan dificultosa, en vengança de las muchas entradas, que auian hecho los Reyes Moros de aquella ciudad (la Metropolis de toda la Morisma de España) por tierras de Castilla, y Leon, llegando tambien a las de Nauarra, con grãdissimo daño de todas, y en particular, de su suegro el Conde dõ Sancho; porque los Moros le mataron, en vna batalla a su padre don Garcia Fernandez. Iuntaronse para esta empressa, los Reyes de Leon; Nauarra y Aragon, q̃ todo era vno, los Condes de Castilla, y don Ramon Borrel Conde de Barcelona, como lo dizen expressamente Beuter, y otros autores. Porq̃ los dos Reyes, y dõ Ramon Borrel, todos tres eran yernos del Cõde don Sancho de Castilla. Demas, que el de Barcelona, estaua muy interessado en los mismos daños; pues los proprios Moros de Cordoua, en aquellos años atras, se le auian entrado por su Condado, destruydo a Barcelona, y en ella, quitado la vida a don Borrel, padre del Cõde don Ramon: como la quitaron, casi por los mismos tiempos, a don Garci Fernandez de Castilla. Segun esto, la jornada de nuestro don Sancho, y su ausencia huuo de ser, en el año de mil y diez; porque en aquel, hizo su acometimiento a Cordoua, el dicho Cõde de Barcelona, don Ramon Borrel, como lo prueua con escrituras muy concluyentes, la nueua historia de los Condes de aquella ciudad, y primero, lo dixo nuestro Çurita, con antiguos Anales de las cosas de Cataluña. Lo qual aduierto, porque los hijos de la Reyna doña Geloyra, en el dicho año de diez, no podiã ser de edad muy crecida, que es lo que tengo aduertido; y porque Garibay pretende, que el sucesso desta guerra de Cordoua, passò muchos años despues; y q̃ el Rey don Sancho, no hallò casi resistencia alguna, por los grandes scismas y diuisiones, que sobre el reynar auia, entre los Moros de aquella ciudad, y su Reyno. Ni la cuenta, que yo digo, està errada, como parece de los testimonios y escrituras, con que la comprueua Diago; ni la guerra fue sin resistencia, sino con muy grande efusion de sangre; pues muriero en ella, el Obispo Accio de Barcelona, el de Viquc Arnulfo, y el de Girona Othon; y antes, que todos, el Conde de Vrgel, don Ermengaudo, al qual por este respeto, y diferenciarlo de otros, del mismo nombre (que le sucedieron en el Estado, y para memoria de lo que se auentajò, en aquella jornada) lo llaman las historias, Ermengaudo de Cordoua. Aunque tengo para mi, que el Rey D. Sancho, passado el año de doze, hizo otras jornadas a Cordoua, hallando en aquella ciudad, menos, ò casi ninguna resistencia; porque yua en fauor de vna de las dos principales parcialidades, que se leuantaron en aquella tierra, sobre la sucession del Reyno, por auer muerto en el año de doze, el Aliffa Hiscen, en quien se acabò, la sucession de los Reyes Moros, del linage y sangre de Abderraman.

Lib. 2. c. 7.

Fr. Diago, hist. de los Condes, lib. 2. capit. 30. y en el 28.

Anal. li. 1. cap. 9.

Comp. lib. 22. ca. 21.

Cap. XIX. Del titulo de Rey de Ribagorza, y de la grande antiguedad de este Condado, y monasterio de nuestra Señora de Alaon.



EN el capitulo precedente, se han escrito los fundamentos, por donde el Rey don Sancho, se intitulaua Rey de Pãplona, de Aragon, de Sobrarue, de Castilla, de Leon, y Galicia: resta, q̃ digamos en este, los motiuos, q̃ tuuo para llamarse, Rey de Ribagorza, y Gascuña; porq̃ el titulo de Duq̃ d̃ Cãtabria, lo heredò de sus mayores, q̃ cõquistarõ aquella tierra, como fue don Sancho Abarca,

Abarca, y quisieron que se conseruase en ella, el de Ducado, q̃ tenia en tiempo de los Godos, del qual era actualmente Duque, Andeca, al tiempo, que los Moros ocuparon a España, y de quien fueron descendientes, los Cõdes de Aragon, segun queda aduertido, en el libro primero desta historia. Quanto a Ribagorza, no se sabe, que los Reyes de Sobrarue, ò Aragõ, predecessores deste dõ Sancho, huuiessen gozado, de dominio alguno, sobre aquella tierra, ò que sus Cõdes, les huuiessen reconocido sugecion alguna. Tampoco escriuen nuestros Coronistas, como, ó quando tuuo, su principio aquel Condado de Ribagorza, y que motiuo huuo, para que el Emperador don Sancho, mudasse su titulo en el de Rey; principalmente, estando aquella tierra comprehendida, como oy lo està, dentro los limites del Reyno de Aragon. El Señor Obispo de Pamplona, diligente, y graue historiador (en la historia, que tienen escrita del Rey de Castilla, y Leon, dõ Alonso el VII. que fue Emperador de España) dize, q̃ quãdo se perdiò toda ella, quedaron los Estados de Barcelona, Ampurias, Rosellon, Cerdaña, Vrgel, Pallàs, y Ribagorza, con sus Condes, sugetos, a los Reyes de Francia; cuyos subditos, y feudatarios eran; aunque no sabe, ni ha visto, como se defendiessen estas tierras, del poder de los Moros, en aquella general desdicha de toda España. De suerte, que todas estas Prouincias, ya fueron Condados en tiempo de los Godos, sugetos a los Reyes de Francia; y en la misma obediencia, y titulos, se conseruaron muy largos siglos, sin auer sido cõquistadas de los Moros. Quanto al Estado de Barcelona, ya el moderno autor de sus Cõdes, tiene aueriguado, que se perdiò toda su tierra, quando entraron los Moros en España, y que aquella ciudad, fue ganada, por ellos, en año de setecientos y diez y siete; y que assi mismo, les estuuo sugeta, hasta cerca del año, de setecientos y ochenta y vno, en el qual los fieles de aquella ciudad, y su contorno, se leuantaron cõtra los Moros, y la entregarõ a Carlomagno, venido en su socorro. Tambien aueriguа, con toda puntualidad, que no huuo Condes en Barcelona, ni se introduxo, el titulo de su Condado, hasta, que Ludouico Pio, echò del todo a los Moros, della, en el año de ochocientos y vno, señalando entonces, por su gouernador, y para q̃ defendiesse toda la tierra de los Moros, a vn Cauallero principal, y valiente, llamado, Bera, con titulo de Cõde, aunque no con el Condado en feudo, hasta Vuifredo el II. llamado el Belloso. Quanto a las demas tierras de Cataluña, y sus Condados, confinantes con Francia; tambien prueua Beuter, que fueron ocupadas, por los Moros, cõ el fauor de Muñoz, principal Cauallero Godo, Señor de Cerdaña, desde el principio de los Pyrineos, en Salsas (q aun no estaua entonces fundada) hasta la Val de Aran, todo el Lãpurdan, Puygcerdan, Rosellon, con Pallàs, y sus contornos. Lo q̃ a mi me toca dezir, es, en lo concerniente, a las tierras de Ribagorza, y su Condado, que confinan, con la dicha Val de Aran, y Condado de Pallas, en Cataluña: y por esta otra parte, a las vertientes de los Pyrineos, cõ el Reyno de Sobrarue, y tierras de Aynsa. Y tengo por muy constante, q̃ este Condado de Ribagorza, que en la calidad y sus prerogatiuas, siempre ha sido, de los mas notables de España; es titulo, que florecia ya, en tiempo de los Godos, y que no se extinguiò, con la venidà de los Mahometanos, en España, sino que lo continuaron sus Condes, conseruandose, por lo mas enriscado, de aquellas tierras, en la mejor forma que les fue possible. Fundome, en vna escritura antiquissima, llamada la Canonica

Que el Condado de Ribagorza, gozò deste titulo, en tiẽpo de los Godos.

Coronica del Rey D. Alõso, ca. 7.

Diago, hist. de los Condes, fol. 47. pa. 2. hasta fol. 51

Quando començò el titulo de Condado de Barcelona.

Lib. 1. c. 29. y 30.

Condes de Ribagorza, no se acabaron, con la entrada de los Moros.

Blancas, in Coment. p. 6.

nonica, de S. Pedro de Tabernas; de la qual hazen memoria muchos autores, y se conserua en el libro Gotico, deste archiuo, en el fo. 123. En ella se dize, q̃ sabida por el Obispo Bencio, la llegada de los Moros, a la ciudad de Çaragoça, temiẽdo los daños, y estragos, q̃ auian de hazer en ella, se subiò cõ algunos de sus discipulos, ò Canonigos, y con las reliquias de su santa Iglesia, a las montañas de Ribagorza, y que en ellas, le hizo buen acogimiẽto, el Cõde Armencario, que lo era de aquella tierra: y que le señalò para su recogimiento del Obispo, la Iglesia del monasterio de S. Pedro de Tauernas, dõde fue muy bien recibido, por el Abad y Monges de aquella casa. Refiere tãbien, el Monge Balaustuto (de quien darè despues cuenta, mas cumplida) q̃ passado algun tiempo, fue embiado a Francia, a dar cuenta a su Rey, del infelice sucesso, que auian tenido estas tierras, con la entrada de los Moros, en España: y que el Rey Carlo, oyò cõ grãde afecto su embaxada, y prometiò venir, por aquellas partes, con poderoso exercito, para librarlas del poder de los infieles. Añade, assi mismo, que el Rey le diò muchos dones, y cõ ellos, vn priuilegio de libertad y franqueza, para su monasterio.

De todo esto se coligen tres cosas, con muy gran certeza, supuesta la que tiene la escritura, q̃ es muy calificada. La primera, que al tiempo, que llegaron los Moros a España, ya Ribagorza era Condado, y le gozaua, el Conde Armencario, el qual recibiò con gran caridad, al Obispo Bencio de Çaragoça, en su monasterio de San Pedro de Tauernas, lugar de los mas enriscados y fragosos, de aquel Condado. Coligese lo segundo, que sus Condes conseruaron el titulo, y lo continuaron, despues de apoderados los Moros, destas tierras; porque se refiere en la misma escritura, que buelto el Monge Balastuto, de Francia (que fue passados artos años) viuia el dicho Conde Armencario, y se hallò presente, con vn varon, llamado Redempto, a la trasaciõ de las reliquias, que truxo el Obispo Bencio. Aunque no se puede negar, sino, que los Moros, tambien se hizierõ señores de toda aquella tierra generalmente, de Ribagorza y Sobrarue; pero en los lugares mas enriscados y fragosos, se conseruaron muchos fieles; y con ellos, este su Cõde de Ribagorza, en la mejor forma, que le fue possible. Pues aunque los barbaros, con el rigor de su primera entrada, se hizieron dueños de toda España; pero no podian atender, a todo lo que se les procuraua encubrir, en cada vno de los lugares, ocultos de tãtas Prouincias. Coligese lo tercero, q̃ aunque estos Condes de Ribagorza, no erã feudatarios, a los Reyes de Frãcia, en tiempo de los Godos (ni tal es creyble, pues muy grã parte de la misma Francia, todo lo confinante a estas partes de Cataluña, q̃ se llamaua Gallia Gotica, estaua sugeta, no al Rey de Francia, sino al Godo de España) Pero con la mudança del Imperio, y miserable cayda destas tierras, sin duda, q̃ el Conde Armencario, quando pidiò fauor al Rey de Francia, por medio, del Monge Balastuto, se le hizo feudatario, y lo q̃daron despues, todos los Cõdes d' Ribagorza. Por este respeto, el Rey le diò el nueuo priuilegio de libertad, para aquel monasterio de San Pedro de Tauernas, y se halla, en todas las escrituras, de los primeros Cõdes de aquella tierra, que calendauan sus actos, por los años de reynado, del Rey de Francia, que entonces cõcurria. En el monasterio de nuestra Señora de Alaon, fundado por los primeros Condes de Ribagorza, y donde he sido Abad, he visto muchos priuilegios de aquellos tiempos, y todas sus calẽdatas, son en esta forma, hasta los tiempos,

Condes de Ribagorza, quando se hizierõ feudatarios a los Reyes de Francia.

pos, deste Rey don Sãcho, que se apoderò de aquella tierra, como luego veremos. A lo qual añado, que ya se llamaua Ribagorza, antes que los Moros entrassen en España, como lo supone Beuter. El deduze, la Etimologia, de su nombre, del rio Nogueras, cuyas margines, son los limites de aquel Cõdado, y en lo mas antiguo, se llamò Gorcia, y de ay Ripagorcia, q̃ assi dize, que se ha de llamar, y no Ripacurcia. Aunque confiessa, que segun otros autores, el apellido, de Ripacurcia, se la diò vn famoso Capitã Romano, llamado Curcio, por ciertas hazañas, que hizo en aquella tierra, antes de la destruycion de Sagunto, en tiempo, que los Celtiberos, entre el rio Ebro, y los Pyrineos, andauan tan confederados, con los Romanos, que para ser socorridos, en cierta necessidad, los llamaron en su defensa, y ellos acudieron, por medio deste Capitan Curcio. Por no hallar su memoria, en historias autenticas, pretende Beuter, que es mas autentica, la primera Etimologia, deste apellido Ribagorza.

Ribagorza, y su apellido, de dõde tuuo su principio *Beuth. lib. 2. cap. 16.*

Porque los primeros Reyes de Sobrarue, no lo fueron de Ribagorza, ni emprendieron su cõquista.

De aqui tambien se puede entender facilmente, vna dificultad, cerca los principios de nuestros Reyes, que me ha traydo arto cuydadoso, hasta q̃ di en la cuenta, por la memoria deste Conde Armencario, y su concurrencia de tiempos, con el recurso, que tuuo a los Reyes de Francia, haziendoseles feudatario. Porque razon el Rey Garci Ximenez, quando, salido de mi casa, se apoderò de Aynsa (y como se ha dicho, en el libro I. desta historia, se nombrò Rey de Sobrarue, acudiendo en su socorro (porque reboluieron sobre el, los Moros) muchos Christianos de los que andauan por las montañas de Ribagorza, tierra confinante, con el Reyno de Sobrarue, azia Cataluña) no se llamò tambien Rey de Ribagorza, y continuò por aquellas partes tan vezinas, su conquista, pues era empresa menos dificultosa, que boluer, como boluiò, por estas otras vertientes de los Pyrineos, azia Pamplona? Es facil la respuesta, y cessa toda duda, con presupuesto, que ya Ribagorza tenia de los tiempos mas antiguos, Conde proprietario, que es este, Armencario, y q̃ el auia tenido su recurso, a los Reyes de Francia, para salir de la opresion, con que los Moros, le tenian ocupadas sus tierras. Por este respeto, y que ya Ribagorza, tenia dueño, no pudo, Garci Ximenez, continuar su conquista, por aquellas partes, ni intitularse Rey dellas; porque fuera vsurpar lo ageno, y ponerse en contiendas injustas, con sus vezinos, quando trataua de justificar sus empresas, cõ toda rectitud, por medio de los Santos, Voto y Feliz sus Consejeros de Estado. De suerte, que el tener Ribagorza, actualmente, proprio Conde, le siruiò a Garci Ximenez de muralla, y de lo q̃ la arena, al mar, para no estender los limites de su nueuo Reyno, por aquellas partes, como parece, que lo pudiera hazer, con mucha facilidad, ayudado de los muchos Christianos, que quedaron por aquellas tierras, los quales tãbien acudieron a su socorro, y el les diò la mano, para que se pudiessen sustentar, entre aquellos riscos, de que se olbidarõ los Moros, por inacessibles.

Despues deste Conde Armencario, que viuiò bien largos tiempos, segun dicha escritura, no se sabe de succesor alguno en aq̃llas tierras, hasta el Conde don Bernardo, que por yerro de cuenta, llaman primer Conde de Ribagorza. Deste dizẽ, que era del linage de Carlomagno, y que se apoderò de lo mas aspero, de aquellas montañas, y que tomò titulo de Conde. Del mismo se sabe, por memorias autenticas, que por los años de ochocientos y treze, estaua casado, con Theuda, hija de don Galindo, el II. Conde de Aragon, y que fundò el monasterio de Ouarra,

Cur. lib. 1. Anal. c. 4.

Ouarra, debaxo de vna gran roca, el qual ya, antes de la entrada de los Moros, auia ſido illuſtre Conuento, debaxo de la regla de S. Benito, a dõde puſo ſu ſepultura eſte Conde, con la de ſu muger doña Theuda. Es ſin duda ſuyo deſte don Bernaldo, vn priuilegio, que alega Garibay, concedido en fauor del monaſterio de San Pedro de Tauerna, en la era de 832. que es año del nacimiento, de 796. Verdad es, que Çamalloa, lo atribuye a Bernardo Conde de Barcelona, gran familiar del Rey Ludouico Pio, y por eſte priuilegio, y ſu data, pretẽde aueriguar, que los principios de ſu Condado, fueron artos años, antes que los ſeñala la comun opinion. Pero eſte autor recibe manifieſto engaño, confundiendo entrambos Bernardos: y el priuilegio, que es del Cõde de Ribagorza, atribuye al de Barcelona. Porq̃ demas, que la juriſdicion deſtos Condes, no ſe eſtendiò a eſtas tierras, donde eſtaua San Pedro de Tauerna, ya el Maeſtro Diago, cõcluye con toda certeza, cõforme a las leyes de buena hiſtoria, que por los años, que dize Çamalloa, gouernaua aquel Condado, Bera ſu primer Conde, y q̃ en el de 820. fue condenado, y pueſto en ſu lugar, ò poco antes, el dicho Conde de Barcelona, don Bernardo, por mano de Ludouico Pio, deſpues de la muerte del Emperador Carlomagno ſu padre, q̃ fue en el de quinze.

Comp. lib. 31. ca. 22.

Deſengaño contra Garibay.

Hiſtor. de los Condes, lib. 2. ca. 2.

Sucesſiõ de los Cõdes de Ribagorza.

A eſte don Bernardo II. Conde de Ribagorza, ſucediò ſu hermano, Athõ que vnas vezes ſe intitula Conde, y otras Obiſpo, de aquel ſu Condado; porque antes de inſtituyr la Catedral en Roda, ya eſtos Condes teniã Obiſpos en Ribagorza. Fue ſuceſſor, deſte Athon, y quarto Conde de Ribagorza don Ramon, de quien eſcriuen, q̃ fue hijo, de ſu hermano don Bernardo. Porque ſegun parece por inſtrumẽtos de las Igleſias de Roda, y Alaon, gouernaua en el año de 957. concurriendo con el Rey Lotario: y aſsi no es veriſsimil, que fueſſe hijo de Bernardo, el qual era ya Conde, por los años de 796. no menos, que ciento y cincuenta, antes que eſte, de quien dize, Blancas, que fue ſu hijo. Casò eſte Conde don Ramon, con vna Señora de Francia, llamada Arſinda, como lo he viſto en artos priuilegios, y no Garſenda, q̃ es el nombre, que le da Çurita, ſi ya no es, que tuuo dos apellidos. Entrambos erigieron, en el dicho año de 957. la Igleſia de San Vicente de Roda, en Cathedral, nombrando por ſu primer Obiſpo, a Odiſendo, hijo de los miſmos Condes, ſegun lo eſcriue curioſamente el Abad Carrillo. Deſtos miſmos Condes don Ramiro, y Arſinda, ſe eſcriue, que fueron los fundadores del monaſterio de N. Señora de Alaon, de Mõges Benitos, en Ribagorza. Pero, por lo q̃ he viuido en aquella caſa, y memorias autenticas, que he viſto en ella, me cõſta muy claro, q̃ ya en los años de 908. tenia Abad, y que le auiã precedido, Oponio, Arnaldo, Brandilla, Centulio, Altemiro, y otros.

In Coment. pagin. 94.

Anal. li. 1. cap. 9.

Catalo. de los Obiſpos pag. 38.

Fundaciones de los monaſterios de Roda, y Alaon.

En el mes de Setiembre, del dicho año, el Rey Carlos de Francia, llamado el Simple (porque eſte reynaua por aquel tiempo) concediò al monaſterio de nueſtra Señora de Alaon, a ſu Abad Frugello, y a los Monges Benitos de aquella caſa, vn gran priuilegio, que oy ſe cõſerua en ſu Archiuo. Por el: entre otras coſas le haze donaciõ, de las celdas y caſa de S. Romon, y de S. Andres, confrontando eſta, con los miſmos terminos, con que oy le goza a titulo de una buena Quadra, llamada de S. Andres, deſde cien fuentes, como diſcurre el rio Noguera, haſta el angoſto, ò eſtrecho, por donde paſſa aquel rio, obra admirable de naturaleza, que va a dar al proprio monaſterio. Concede aſsi miſmo, libre facultad, para que ſus Monges Benitos, que alli

alli residian, por muerte del dicho Abad Frugello (es a saber, quando esta suceda; y en qualquier caso de vacante) puedan nōbrar, y nombren, Abad, que gouierne aquella casa, segun el instituto de S. Benito. Esto es argumento bien cōcluyente, de que ya era monasterio, antes del tiempo de los dichos Condes, q̄ es el que señalan nuestros Coronistas, para su primera fundacion. Y aun por memorias antiguas del mismo, se tiene por muy constante, que ya fue monasterio de la orden de S. Benito, en tiempo de los Godos; y que el nombre de Alaon, se lo daria algun Conde, su fundador deste apellido. Yo quiero dezir mi conjectura, con presupuesto, que algunos autores han trabajado en fundar los nombres de muchas poblaciones, montes y rios de España, en apellidos Griegos, y sus significados. Porque no puede auer duda, en que las gentes desta nacion, passaron en estas tierras, como fueron Zazintos, Argonautas, Thebanos, Focenses, y otros. San Geronymo haze mencion de los montes Calpe, Idro, Pyrineos, como de nombres Griegos, y de la ciudad de Sagūto, q̄ es oy Moluiedro, Thartaso, ques es Carteja, y Ionas, que no sè si es la antiquissima Iana, entre los rios Ebro, y Idubeda; esforçando muchos, que le diò su nōbre Noè, que es Iano, y pudo ser, que se llamasse Iona, que es el nombre, que atribuye este santo doctor, a vna ciudad destas partes, para prouar, que los Griegos llegaron hasta España, y poblaron en ella. Con este presupuesto, es muy prouable, que el nombre de Halahon, se lo dieron a este puesto, algunos Griegos: porque Halahon, en aquella lengua (y lo dize Aristoteles en el capitulo tercero, del tercero libro de sus Metheoros) es la corona que haze el Sol, atrauesando con sus rayos, por vna nube, quando se le pone delante, y ella es ygual, y vniforme por todas partes. Entonces se descubre el Sol, por vna hermosissima y resplandeciente corona, que se forma en el ayre, como lo aurà aduertido el lector en artas ocasiones. Y porque en este puesto de la O, se descubre el cielo, por vna corona de peñas, muy encumbradas, pareciendo bien apazible a la vista, le deuierō llamar, Halahon, que es lo mismo, que corona, por donde se descubre el cielo. De aqui le quedò el nombre de la O, y cierto le quadra bien este apellido, por estar aquella casa puesta junto a vn rio, en vn valle arto apazible, pero ceñido de muchos montes bien enriscados, que hazen como vna corona, y figura de O, perfectissima; y assi viene a ser lo mismo, que Halahon en Griego. Y en suma, representan aquellas peñas, con su contorno tan ygual, vna corona, y el Panteon, ò Coliseo de Roma. Esta digresion se me puede perdonar, por ser respeto de vn Abadia, de mi orden, de quien se tiene poca noticia, aunque es muy illustre, y tuuo en otros tiempos, otros muchos monasterios, anexos, y oy goza de jurisdicion, quasi Episcopal, en todas sus Iglesias, assi seculares, como regulares.

Nombre de Alaon porqne se le diò al monasterio de la O.

S. Geronim.

Arist. li. 3. Meth. c. 3.

Pero boluiendo, al intento, digo, que este Conde don Ramon, solo fue gran bienhechor de aquella casa, y fue lo mucho mas, la Condessa su muger, con su hijo Vnifredo, quinto Conde de Ribagorza, que puso en ella su sepultura, y la dotò de las mejores possessiones, que oy goza. Por no apartarme del intento de mi historia, no escriuo, las donaciones, q̄ hizo este Conde Vnifredo. Solo, para que se entienda, que su madre se llamò Arsinda, que ya en el año, de nouecientos y setenta, gouernaua por la muerte de su padre, con dependencia a los Reyes de Frācia, y que aquella casa, estaua fundada, de siglos mas antiguos, quiero alegar, vn priuilegio deste Conde tan antiguo,

antiguo, el qual se conserua en la ligarza 33. numero 36. de nuestro archiuo. Es donacion del castillo y lugar de Lastarri, poblado de Francos, otorgada por la Cōdessa Arsinda, y su hijo Vnifredo Conde, con sus hermanos Arnaldo, Isarno, y el Obispo Odisendo, en fauor del Abad, Oriolfo, y de todos sus hermanos, Clerigos, Mōges, del monasterio de Alaon. En las quales palabras, significa, que los religiosos de aquella casa, eran Monges, Sacerdotes, y por esso los llama Clerigos, Mōges. En el sentido, que en la segunda fundacion de mi casa, quando se mudò el Estado de los hermitaños religiosos, en Sacerdotes Cenobitas, se llaman Clerigos Mōges, como queda aduertido, en el primer libro desta historia. Y sin duda, que tambien en aquella casa, despues de la entrada de los Moros, y en su contorno, deuiò auer hermitaños, y Monges legos, y que la fundacion, que se escriue, del Conde don Ramon, fue el auer reduzido aquella casa, a vida Cenobitica de Sacerdotes, y por esso especifica esta donacion, que la hazen aquellos dichos Condes, al Abad y sus Monges Clerigos, ò Sacerdotes, que todo es vno.

En el c. 30.

Nos autem supra nominati, facimus vobis, istam cartam, ad istud monasterium Alaoni, & fratribus, qui ibidem seruiuunt, Clericis Monachis, tam presentibus, quā, & futuris. La data es, a seys de las Calendas de Agosto, en el año quinze, del Rey Lothario. Que, a buena cuenta viene a ser, el de nouecientos y sesenta y nueue, ó setenta; si començo a reynar, en el de, cincuenta y cinco, como algunos pretenden. De donde se colige, muy claro, que estos Condes, gouernauan con obediencia a los Reyes de Francia; pues calendauan sus actos, por la vida de aquellos Principes, y sus reynados. Este Conde Vuifredo, muriô sin hijos, y le sucediò su hermano, que fue el sexto, de aquel Condado, a quien mataron los Moros junto a Monçon. No dexò hijos legitimos, sino vn bastardo, que tambien se llamò Isarno, y sucediò al padre, al qual mataron los de la Val de Aran: porque pretendiò suceder en aquel Estado, q̄ como escriue nuestro graue autor Çurita, fue de sus padres y abuelos. A este Isarno, septimo Conde de Ribagorza, sucediò su hijo Guillelmo, que fue el vltimo, de los que posseyeron aquella tierra, feudatarios a Francia. Este, vniendose con los Condes de Pallas sus vezinos, y muy deudos (porque doña Theuda, hermana de Vnifredo, su abuelo, càsò cō Suniario Cōde y Marques de Pallas, y fue la que introduxo, a Isarno su sobrino, en la sucesion del Estado, aunque era ilegitimo) se atreuiò a entrar dentro del Reyno de Sobrarue, y ocupar en el, diferentes fortalezas. Por este respeto, le fue forçoso, al Rey don Sancho el mayor, hazerle guerra, y se la hizo, hasta sacarlo de la possession de Sobrarue, y de todo quanto tenia en Ribagorza. Parece, que deuiò suceder esta incorporacion de Ribagorza, con el Reynado de Sobrarue, en el año, de mil y quinze; porque en la era de mil y cincuenta y tres, y estando el Rey don Sancho en Sobrarue, dize, que confirma, por via de gratificacion de seruicios, a los vezinos de la Val de Roncal, la carta de hidalguia, y essemcion, que les dieron los Reyes sus progenitores. Argumento, que en aquel mismo año, auia hecho el Rey su viaje, para la recuperacion de Sobrarue, y que en ella, le siruirron los Roncaleses.

Anal. li. 1. cap. 9.

La causa de auerse perdido los Condes de Ribagorza.

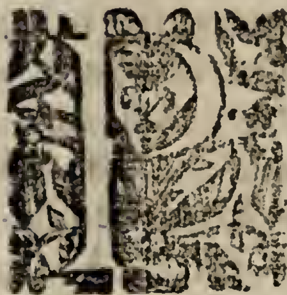
Incorporada ya Ribagorza, con la Corona Real, don Sancho tomò titulo de Rey, desta tierra, del qual vsaron tambien despues, los Reyes de Aragon sus sucessores, hasta, que Ribagorza, boluiò a tener nombre de Cōdado, en

en tiempo del Rey don Pedro, el tercero, y de don Iayme, el segundo, su hijo, por las desmembraciones, que refieren nuestras historias, conseruando siempre sus Condes, en muchas cosas, prerogatiuas y calidades proprias de solos Reyes, aunque sugetos a los de Aragon y su Corona. El motiuo, que tuuo el Rey don Sancho, para extinguir el titulo de Condado en Ribagorza (luego, que se hizo dueño de ella) no lo escriuen nuestros autores. Pero facilmente se dexa entender, que por auerlo sacado de mano de aquellos Condes, feudatarios a los Reyes de Francia, y que a ellos reconocian obediencia, no quiso, ni le estuuo bien, continuar aquel titulo; porque no resultasse credulidad, y sospecha, que tambien el, era feudatario, y sugeto a los mismos Reyes. De suerte, que para librarse de toda sugecion a los Reyes de Francia, respeto de aquella tierra, aun en la opinion y concepto de las gentes; quiso extinguir el titulo antiguo, de Condado de Ribagorza, y tomò para si, el de Rey de aq̃lla tierra; porque dize, y presupone, souerano dominio en ella. Y pienso, que en esta ocasion, les daria a sus naturales, los fueros, y leyes del Reyno de Sobrarue, de que siempre han gozado, con muy grande puntualidad, teniendo su Iuez medio, y recursos a el, como lo señalan las mismas leyes. Pero otros pretẽden, que ya las tenian recibidas los de Ribagorza, del tiempo, que ellas se establecieron, como tan vezinos al Reyno de Sobrarue, y que tambien concurrieron a ellas; lo qual tengo por mas cierto.

La razon porq̃ don Sãcho tomò titulo de Rey de Ribagorza, y extinguiò el de Cõdado.

(.?.)

Capitulo XX. De la escritura antiquissima, llamada la Canonica de San Pedro de Tauerna, y su autoridad, y sustancia, que contiene.



OR auer fundado, la antiguedad de los Condes de Ribagorza, en la Canonica de San Pedro de Tauerna, escritura propria de mi casa, y valerse della, nuestro graue y docto autor Geronimo de Blancas, en sus Comentarios, Escolano en sus Decadas, el Abad del monasterio de Montaragon, en sus Catalogos, con algunos otros autores, que tuuieron noticia della, quiero dezir breuemente, la sustancia, que contiene, y el cumplido credito, que se le deue. Y aunque ya el docto Padre Murillo, tiene aduertidas, entrambas cosas, con la elegancia de su buen estillo; yo no estoy escusado, de reparar en ellas, pues trato la historia de mi casa: y Geronymo de Blãcas, q̃ copio fielmẽte esta escritura (y solo en el, confiessa Murillo auerla visto) se dexò muchas cosas della, que no hazian a su proposito, como el mismo lo testifica. Pienso, que se le diò a esta escrirura, el nombre de Canonica, por ser ella regla autentica, verdadera y cierta, en todo lo que refiere su autor; porque Canon, se dize, lo que es autentico, y lo que puede seruir de regla, para ajustar, y medir alguna cosa. De donde nació el nombre de canonizacion, en los santos, quando el Papa aprueua su Santedad, auiendo precedido el deuido examen, conforme a la regla infalible y cierta. Y se acrecienta arto, el credito desta escritura, por hallarse, en este archiuo, de tiempos tan antiguos, y en pergamino, y letra Gotica, que testifican vna antiguedad muy venerable.

Blan. pa. 6. Escol. Dec. 1. l. 2. c. 17. n. 3. Carrillo, p. 233.

Lib. de la Fundacion del Pilar, cap. 30.

Amb. Calepinus.

Monasterio de S. Pedro de Tauernas y su antiguedad.

Huuo en tiempo de los Godos, en vno de los puestos mas enriscados de Ribagorza, vn monasterio de la orden de S. Benito, llamado San Pedro de Tauerna, el qual permanece oy dia, aunque bien dirruydo, con titulo de Priorato, anexo, no al monasterio de Ouarra, como se dize, sino entrambos al de San Victorian, y sus rentas, aplicadas a la mensa Abacial desta casa. Al tiempo, que entrarō los Moros en España, intētando su cōquista, era Abad de San Pedro, Donato, y en la misma, Monge de grande estima, Balastuto, al qual dà esta escritura, nombre de Beato, y dize, que viuiò despues muy largos años. Auiēdo llegado (cō notable opinion de virtud, y entereza) a vna edad muy anciana, le pidiò todo su Conuento, que de su propria mano, pusiesse en memoria, las cosas sucedidas en sus tiempos, y en particular, como se auia illustrado aquella Iglesia, con las muchas reliquias, traydas de Çaragoça; pues con esto, tēdrian muy gran luz, y consuelo, los sucessores en aquella casa. Ofreciò hazerlo Balastuto, y auiendose recogido, con este intento, le sobreuino la vltima enfermedad, con que rematò sus largos dias. Pero acabando de ministrarle los Sacramentos, su Abad Dauidio, dixo, a todos los religiosos, que se hallauan en contorno de su cama. Que pues, Dios, nō era seruido, que el pudiesse escriuir, de su mano, cō toda puntualidad, lo que le estaua mandado, que vno de los presentes escriuiesse, lo q̄ le ocurria a la memoria, y ansi escriuiò lo siguiente. ¶ Confiesso, que como hombre enfermo, y de edad tan anciana, pudo recibir engaño, en algunas cosas; y señaladamente en las tocantes, a sucessos, que refiere, de otros tiempos muy mas antiguos, que los suyos: y es cierto, que se equiuocó, en los nombres proprios de ciertos Prelados. Por este respeto, contarè el caso, sin ellos, con solos los de la calidad de sus Prelacias. Y bien se compadece, que quanto a la sustancia, sea muy cierto, y no quanto a las circunstancias, de personas y tiēpos, a que lo acomoda; por auerse equiuocodo, cō la fuerça del dolor, y falta de los sentidos. La historia del martyrio de S. Laurencio, es muy constante y verdadara; sin embargo, que en años atras, andaua con diferentes nombres de Emperador, y tyranos, q̄ no concurrieron en los tiempos de la muerte deste santo Leuita, como lo aueriguа Baronio. Mandò pues escriuir, Balastuto, que reynando en Iberia Recaredo, vn Arçobispo de Seuilla, tuuo gran familiaridad y trato, con el Obispo de Çaragoça, llamado Ciriaco. Estos dos Prelados confiriēdo entresi, que seria muy justo, q̄ gozasse España, de alguna insigne reliquia del Apostol San Pedro, pues era cabeça de toda la Iglesia, y el se auia auentajado tanto, en hōrarla (porque le embiò siete Obispos, consagrados de su mano, desde la ciudad de Roma, que fundaron la fè en estas partes, no auiendo embiado a Francia, sino solos tres, a Saturnino, Marcial, y Dionisio) se resoluieron, que fuesse vno de los dos a verse, con el sumo Pontifice, y representar sus desseos. El de Çaragoça, dize, q̄ se puso luego en camino, para este efeto, de traer la santa reliquia, si el Papa se dignaua condescender, cō sus ruegos. Deuioles parecer a estos Obispos, q̄ pues ya España tenia todo el cuerpo del santo Apostol, maestro de los siete Obispos, y de su fè; que era muy cōuiniente, q̄ tābien gozasse, parte del cuerpo, del Principe de los Apostoles, q̄ los embiò ordenados a estas tierras. Llegado Ciriaco en Roma, representò al Papa su peticion, con tan viuas razones, y tiernos afectos, q̄ aunque no le cōcediò luego su demanda, se olbigô a pensar en ella, por medio de sus oraciones, con ayunos. Sucediò, que

Balastuto autor de esta escritura, y cō q̄ ocasion la mandó escriuir.

que andando en estos pensamientos, y muy inclinado el Papa, a no abrir el sepulcro, donde estaua el santo cuerpo, le apareciò el mismo Apostol, en sueños, y le aduirtiò, que era su voluntad, ordenãdolo asi Dios, que con todo el silencio posible, se abriesse su sepultura, y se le diesse al Obispo Ciriaco, la parte de sus reliquias, que hallaria señalada; y que no dudasse de hazer la diligencia. Hizola el santo Põtifice, Gregorio, dando gracias a Dios por tan gran beneficio, como hazia a la gente de España; y llegãdo, con suma reuerẽcia y secreto, al sepulcro del Apostol, hallò sobre el, vn braço, apartado de todo el cuerpo (testimonio cierto, de su misterioso sueño) el qual recogiò, con sumo regozijo, y con paternal afecto, lo entregò al Obispo de Çaragoça Ciriaco, para q̃ lo lleuasse en España, conforme a su desseo. Buelto a ella, y llegado a su ciudad de Çaragoça, hallò, q̃ se auia acabado en ella vna Iglesia, a honra de S. Pedro, y q̃ ya era muerto su gran familiar y amigo, el Arçobispo de Seuilla: y cõ esta ocasion, determinò, no passar mas adelante, con la santa reliquia, sino cõseruarla, con dissimulacion y silencio, en su propria Iglesia, como lo hizo; y dize, q̃ se cõseruò en ella, hasta la entrada de los Moros, con el sucesso, que refiere.

Ciriaco Obispo de Zaragoça, no conocido hasta agora, en sus Catalogos.

Bien sè, q̃ este Obispo Ciriaco, no anda en el numero de los Obispos de Çaragoça, y q̃ es muy dificultoso, darle cauida entre ellos, sino es reduziẽdolo, a los tiẽpos muy antiguos, en q̃ faltan algunos. Principalmẽte, acreciẽta la dificultad, si fue S. Isidoro, el Arçobispo de Seuilla, q̃ lo embiò, y el Papa S. Gregorio, como de entrãbos, lo refiere Balasturo. Porq̃ este santo Pontifice, muriò algunos años antes, q̃ no aquel Arçobispo. Pero bueluo a dezir, q̃ el enfermo, en su relaciõ, se equiuocò sin duda, en algunos destos nõbres y sus tiẽpos; ò le faltò la memoria, para dezirlos, con toda puntualidad. Y cargando yo, la cõsideraciõ, sobre este sucesso (pues se dize, q̃ lo fue en tiẽpo del Rey Recaredo, y del Papa S. Gregorio) hallo, q̃ este Obispo de Çaragoça, pudo serlo en concurrencia de Vicente, de quien escriuen, cõ S. Isidoro, nuestras historias, q̃ por persuasion de Leouigildo, padre de Recaredo, Apostatò de la fè Catholica, y se hizo Arriano. Con esta ocasion de su apostasia, los fieles de Çaragoça, es muy llano, q̃ nõbraron otro Obispo Catholico, cõforme a la costũbre de aq̃llos tiẽpos, aduertida por Loaysa, Padilla, y otros autores, y el nõbrado deuio ser este Ciriaco. A lo qual añado, q̃ tãbien se escriue del Obispo Vincente, q̃ arrepentido de su culpa, hizo penitencia della, cõuirtiẽdose al gremio de la santa Iglesia, la qual lo recogiò como madre piadosa. Por este respeto, fue forçoso, q̃ los dos quedassen, cõ el titulo de Obispos de Çaragoça, segun el vso de aq̃llos tiẽpos, en los quales, quando los Obispos Arrianos, se cõuertian ala verdadera fè, luego erã restituydos en sus Obispados, cõ los q̃ se auian subrogado, por ellos, y su Arrianismo: y esta es la causa, por dõde en los Cõcilios de aq̃lla edad, muchas vezes, se hallan firmados dos Obispos, de vna misma Iglesia, como lo tienen aduertido, los proprios autores, Loaysa y Padilla. Segun esto, Ciriaco, pudo ser Obispo de Çaragoça, subrogado por la heregia de Vicẽte, y despues d̃ la penitẽcia deste, se quedò con titulo de Obispo de Çaragoça. Con esto, quadra bien, q̃ despues, como hombre desocupado, del oficio, y en efeto, Obispo, sin exercicio de solo anillo, pudiesse tratar tã famiarmente, con el Arçobispo de Seuilla, en los tiempos de Recaredo, y de S. Gregorio Papa: y que le sucediesse la embaxada a Roma, y buena suerte, del braço del Apostol S. Pedro, para la Iglesia de Çaragoça, cuyo titulo gozaua.

Isidor. hist. Goth. era 666.

Loaysa fol. 292. Padi. cẽt. 6. c. 70.

Carrillo Catal. de Obi. Cæsaraug. y el P. Murillo Fund. de la Cap. pag. 226.

En tiempo de los Godos, muchas vezes cõcurrierõ dos Obispos juntos en vna Iglesia, y por q̃ causa.

zaua. Quanto al Arçobispo de Seuilla, confiesso llanamente, que no pudo ser San Isidoro, que es el que nombra Balastuto: porque dize, que buelto Ciriaco de Roma (en la qual dexaua viuo a San Gregorio) lo halló ya muerto. Pues, aunque la elecion de Isidoro, fue aprouada por este santo Pontifice, pero su vida fue mucho mas larga, que la del Pontificado de Gregorio: y assi en este nombre, recibió Balastuto, manifiesta equiuocacion y engaño. Deuio ser el caso, en tiempo de su predecessor S. Leandro, que fue gran amigo de S. Gregorio. Y viene muy apropo- sito, a acomodar este Obispo Ciriaco, en el lugar que digo; porque siendo la ciudad de Çaragoça, tan Catholica en todos tiempos, no se ha de presumir; que sus fieles, gente de tan hondas raizes en la fè, dissimulasse con el Obispo Arriano, sin nombrar, luego, otro Catholico en su lugar: como lo hizierõ en aquellos miserables siglos, Tortosa, Valencia, y otras ciudades. Y pues el Obispo Bencio, no andaua antiguamente, en el numero de los de Çaragoça, y por auerse hallado, su memoria, en esta Canonica, de S. Pedro de Tauerna, se ha puesto en el Catalogo dellos, sin cõtradicion de nadie; tambien deue ser admitido el Obispo Ciriaco, pues se halla en la misma, y tiene suficiente cauida, en la forma, lugar, y tiempos, que he dicho.

Ciriaco concurrio con el Obispo Vincencio.

Despues deste Ciriaco, cõ el discurso de los siglos, dize, Balastuto, prosiguiendo, la relacion desta Canonica, y su escritura; que llegò à ser Obispo de Çaragoça Bencio, varon santo, a quiẽ llama beatissimo. En el año quinze, despues de auer sido consagrado en Obispo, afirma, q̃ sucediòla miserable perdicion del Rey don Rodrigo, por la entrada de los Moros en España, y trayciones del Conde don Iulian, y q̃ la conquistaron, dentro del tiempo de solos catorze meses, hasta Arlet de Parenta, *vsque ad Arlet de Parenta*, q̃ pienso es la ciudad de Arles, en la Gallia Gotica. Y quanto a estos sucessos, se remite a las memorias, y papeles, que en razon desto, se auian escrito, en S. Iuan de la Peña, en el registro intitulado: como prendierõ a España, q̃ son palabras de la dicha escritura, pronunciadas por Balastuto. De donde, se collige, que al tiempo de la muerte deste monge (y seria a lo mas largo, quarẽta, ò cincuẽta años, despues de la entrada de los Moros) ya S. Iuan de la Peña estaua edificado, y era el archiuo de las escrituras de aquellos siglos, y donde se auian recogido, todas las memorias pertenecientes a ellos. Argumento bien llano, de que en mi casa, tenian su refugio los Principes de aquella edad: porque semejante cuydado era proprio suyo, y para tenerlo depositado, en lo mas intimo, de los palacios, q̃ entonces les eran permitidos. Perdieronse, estas y otras escrituras antiguas, con el incendio, que aduierte Blancas, muy en los principios, desta casa: y assi tenemos arta falta de luz, respeto de aquellos primeros siglos.

Notables palabras, de Balastuto, en fauor de San Iuan de la Peña.

Teniendo pues el Obispo Bẽcio nueua cierta, de como ya el exercito de los infieles se yua llegando a Çaragoça, y que venia arruynando ciudades, y profanando los templos, juntò su Cabildo, cõ los demas Clerigos de la ciudad, para consultar con todos, lo que se deuia hazer, en caso tan miserable. Con las mas viuas razones, que pudo, acompañando con lagrimas sus afectos, les represẽtò la infelicidad de España, y que por sus graues culpas, tenia muy merecido aquel castigo, que le embiaua Dios, tomando por ministros de su justicia, enemigos, tan crueles y feroces. Acà llegan hijos mios, les dixo el santo Obispo, justo es temer el mismo rigor, pensando, que estos barbaros, no seran mas piadosos,

Notable razonamiento.

dosos, con nosotros, que lo han sido con nuestros hermanos, y vezinos. Su exercito, viene insolente, con tantas vitorias; pues no ay fuerças para resistirle; mi consejo es, que huyamos su furia, passandonos a otras partes mas seguras, esperando en la diuina clemencia, que sin duda, boluera por su causa. Con estas, y semejantes razones, pretendiò el santo Pontifice, mouer los animos, para que se pusiessen en saluo, con las reliquias santas de su Iglesia, y libros sagrados, guardandose, como lo hazian los santos Machabeos, para ocasion mas oportuna. Pero no fueron de prouecho estos motiuos, aunque bien eficaces; porque se resoluieron los mas, en lo que vno dixo, bien proteruamente, respondiendo, y replicãdo, a su Obispo. Que esso significauan aquellas palabras del acto: *Cui vnus discipulus, proteruamente respondit.* Lo que respondiò, fue, que no tenian, porque temer a los barbaros; pues ya ellos, por medio de vn Embaxador, que auian embiado, tenian prometido, con juramento, que dexarian viuir en su ley a los Christianos, que quisiessen quedar entre ellos. Y bien se vee, que esta resolucion, fue de su Cabildo y Clero, porque ansi lo presupone, el dezir Balastuto, que los que congregò el Obispo, fueron solos sus discipulos: *Hac persecutione comperta S. Episcopus Bentius, omnes discipulos suos in vnum congregauit.* Demas, q̃ quãto a los seculares, ya es cosa sabida, que los ciudadanos de Çaragoça, resistieron al exercito de los Moros, aunque no les fue de prouecho, como lo escriue, el Alcayde Albucacin, que se halló en aquella jornada. 1. part. lib. 1. cap. 14.

El Obispo, disimulando cõ resolucion tan fuerte, passò por ella, cõ prudencia, por no oponerse, a contradiciõ tan manifiesta, y en tiempo tan miserable: y asi, en vna de las noches siguientes, salió secretamente de Çaragoça, con bien pocos de sus discipulos, lleuando consigo las mas preciosas reliquias de su Iglesia; y señaladamente, el braço del Apostol S. Pedro, que tenemos dicho. Y aduierto, que no señala Balastuto, la inuocacion y titulo de la Iglesia de Çaragoça, de donde sacò sus reliquias, el Obispo Bencio, al tiempo de la entrada de los infieles. Si lo dexara aduertido, fuera arta luz, para tenerla, en lo que muchos ponen duda, respeto de la Iglesia de San Saluador, que oy es la Metropolitana: de la qual dixo el Rey don Alonso, que ganò a Çaragoça, que fue templo famoso, en el qual presidieron muchos Obispos, antes de la entrada de los Moros. Subiose Bẽcio, con las reliquias, y los pocos que le siguieron, a lo mas inacessible de las montañas de Ribagorza, donde estaua el Conde Armencario, que sin duda alguna, lo era de aq̃lla misma tierra, es a saber, Conde de Ribagorza, q̃ todo es vno, porque expressamente lo dize la escritura, y Balastuto en ella: *Eodem tempore, in terra ista, Armencarius, Comes erat, ad quem fugiendo B. Episcopus peruenit, & ipse clementissimus Princips, vt eum vidit, &c.* Explicole Bencio su demanda, que solo consistia, en que le señalasse alguna Iglesia, entre aquellos riscos, para recogerse en ella, con sus reliquias, y acabar la vida, defendido de los Moros, si ya no fuesse, que desenojado, Dios, le concediesse lugar, para boluer cõ ellas, a su propria Sede. El Conde lo recibió, con mucha cortesia, y consalandose entrambos, del sucesso tan infeliz, que padecia toda España, el clementissimo Principe, le señalò por su habitacion y refugio, la Iglesia y monasterio de S. Pedro de Tauernas. A qui dize, Balastuto, fue recibido del Abad Donato, y de los Monges, que estauamos en el dicho monasterio, con lagrimas de regozijo, viẽdo el rico tesoro, q̃ entraua por nuestra

Armencario Conde de Ribagorza, recoge al Obispo Bencio.

nueſtra caſa, y jũtamẽte reprimiamos los afectos de ſentimiento, porque ſe nos repreſentaua, la gran miſeria, con que el beato Bencio, dexaua a Çaragoça, y el rigor de la diuina juſticia, con que ſe hallaua afligida toda Eſpaña. Mandome el Abad, añade Balaſtuto, que aceta ſſe el oficio de Embaxador, paſſados algunos tiempos, para yr a Francia, y aſsi llegue a ſu Corte, a tratar con el Rey Carlos; que ſe apiadaſſe deſtas tierras, pueſtas ya, en poder de los Moros, y que tenian hecho aſsiento en ellas, y fundada ſu monarchia, ſin eſperança de poderſe librar de tan gran miſeria, ſino eran ſocorridas de ſu liberalidad, y clemencia. El Rey dize, que le reſpondiò, y deſpachò, con el conſuelo, y ofrecimiento, de venir con exercito a eſtas tierras, como tengo dicho en el capitulo precedẽte. Y eſte Principe, a quiẽ ſe pidiò el ſocorro, fue ſin duda Carlos Martelo, y no el Magno ſu nieto; porque concurriò en aquellos tiempos, deſpues de la entrada de los Moros. Y aunque Balaſtuto, lo llama Rey, y en hecho de verdad, Carlos Martelo, no tuuo la Corona de Frãcia: pero por auer ſido tan poderoſo en ella, y ſus hijos y deſcendientes, verdaderos Reyes; comunmente era llamado, el Rey Carlos. Demas, que Beda en ſu Epitome, lo llama Rey de los Franceſes, y lo que mas es, que en ſu ſepulcro, en San Dionis, eſtà pueſto eſte epitafio: *Carolus Martellus Rex.*

Beda in Epitome.

Concluye ſu platica Balaſtuto, diziendo, que la venida del Obiſpo Bẽcio, fue de grande honra y prouecho, para aquella caſa; porque acrecẽtò en ella quatro altares, dõde puſo las ſantas reliquias, traydas de Çaragoça, que ſon las que refiere el Padre Murillo, tratando deſte Obiſpo: y que buelto el, de Francia, hizo con grande ſolemnidad, la dedicacion de los dichos altares, concurriẽdo a ella, ſiete Obiſpos, de los que andauan recogidos por aquellos lugares mõtuoſos, y cõ ellos el Conde Armencario, y vn otro varon nobiliſsimo, llamado Redempto. Haſta aqui llega, la ſuſtãcia đ la dicha eſcritura, el credito, q̃ merece, reſulta de ſu mucha antiguedad, como lo aduerti al principio; y de lo que afirmò con juramento ſolemne, el miſmo Balaſtuto, quando acabò de referir las coſas, que ſe han dicho, y que erã verdaderas. Porq̃ anſi lo juro, por el tremẽdo dia del juyzio, por auerlas viſto cõ mis miſmos ojos, y algunas, q̃ no he viſto las oì de perſonas fide dignas. *Et iuro vobis fratribus meis dilectiſsimis, per diem tremendi iuditij, quod hoc, quod vobis expoſui, in veritate dixi, quia oculis meis vidi, & aliqua quæ non vidi, ex ore fidelium audiui.* Dicho eſto, apretado de la enfermedad, muriò el beato Monge Balaſtuto, a los 15. de Março, y no ſeñala la eſcritura, el año de ſu muerte. En lo reſtante della, ay algunas otras coſas pertenecientes a la miſma Igleſia de S. Pedro de Tauerna, y ſus tiempos mas modernos; y entre otras, q̃ ciertos Chriſtianos de Çaragoça, llegaron en aquel monaſterio, cõ animo de recobrar, ſi podian, con induſtria, ó violencia, el braço del Apoſtol S. Pedro: y que auiendolo intentado, ſe hallarõ ciegos, haſta, que llorando ſu culpa, inclinados a los pies de los Mõges de aquella caſa, por medio de ſus oraciones, fue Dios ſeruido, reſtituyrles la viſta, con que ſe boluieron contentos, y agradecidos, a ſu propria patria.

En el lugar citado.

Cap. XXI. Del titulo de Rey de Gaſcuña, de que tambien vſaua el Rey don Sancho el mayor.



POR muchos priuilegios del Rey don Sancho el mayor, cõſta con euidẽcia, q̃ ſe llamaua Rey de toda Gaſcuña, porq̃ en ellos ſe firma cõ eſte titulo, y ſe

se hallan por confirmadores, los Condes de Biarne, y Bigorra, y de aquel Cōdado, que como vasallos suyos, seguian su Corte: pero no consta claramente de la razon, q̃ tuuo, para apropriarse este titulo. Beuter pretende, q̃ doña Caya, su primera muger, Señora de la Val de Aybar, le truxo en dote a Gascuña, y por esso el feudo, ò directo dominio, de aquellas tierras, les quedò, a sus sucessores los Reyes de Aragon, por particular patrimonio, como constarà, que lo gozaron, por bien largos siglos. Verdad es, q̃ Marineo, Illescas, y algunos otros autores, llamã Bascuña, al Reyno de Sobrarue; y assi dizẽ, q̃ el reynado, en que mejorò este Rey don Sancho, a don Gonçalo, su quarto hijo, fue el de Bascuña, entendiendolo por el de Sobrarue, q̃ fue la parte, q̃ le cupo a este Principe, en los Reynos de su padre. Pero su engaño es manifiesto, porq̃ el mismo Rey don Sancho, generalmẽte en todas sus escrituras, se llama Rey de Sobrarue, y Gascuña, presuponiendo, q̃ en el mismo, eran Reynos diferentes, y no vna proprio.

Beuth. l. 2. cap. 7.

Geronimo Çurita, en sus Indices, refiere, aunque de parecer ageno, que este don Sancho entrò, con poderoso exercito por Gascuña, y a fuerça de armas la sugetò a su obediencia, sin q̃ se halle escrito, el motiuo, que tuuo, para mouer esta guerra; y que despues la vendiò al Conde de Piteus, ò Pictauia, por necessidad, que tuuo de dineros, para otros efetos mayores en sus proprias tierras. A este parecer se inclina Garibay, y lo deue seguir, pues, en este Principe, confiessa el titulo de Rey de Gascuña, y tiene por falso el matrimonio de doña Caya, y tampoco admite los demas motiuos, que voy diziendo, para fundar su verdadero Señorio, respeto de Gascuña. Pero como no se deua creer, de Principe tan Catholico, q̃ por solo estẽder los limites de sus Reynos, hiziesse guerra a Christianos, tampoco se duede dezir, q̃ por el drecho de las armas, sin otro titulo mas justificado, ocupò a Gascuña, y se intitulò Rey della; principalmente, que no cõsta de memorias antiguas, que este Principe, huuiesse passado dessa otra parte de los Pyrineos, a intentar guerra alguna, contra sus naturales. Por esta conjectura, que es bien considerable; tiene por cierto Blancas, que le resultò, a don Sancho, el titulo de Rey de Gascuña, por ser verdadero sucessor, de Iñigo Arista, y de su padre don Ximeno, q̃ fueron los primeros Reyes destas tierras, despues del primer interregno, y vinieron de aquellas partes de Aquitania y Bigorra, donde eran naturales Señores de aquellas Prouincias, por el drecho primitiuo del Duque Andeca, segũ lo dexamos referido en el lib. 1. desta historia. Y no faltan algunos, q̃ pretenden reduzir, el misterio deste titulo, de Rey de Gascuña, en nuestro don Sancho, a que lo era de Nauarra la baxa, en consideracion, que se llama tierra de Vascos, y esta dessa otra parte de los Pyrineos, la qual conquistò su reuisabuelo don Sancho Abarca. Pero mucho menos se deue juzgar este, por el verdadero fundamento, de su reynado de Gascuña: porque demas que ya de muy largos tiempos, Nauarra la baxa, estaua comprehendida, en el Reynado de Pamplona, y su titulo, por ser entrambas Prouincias de vna misma nacion, y lengua; los Condes de Gascuña, que seguian la Corte de este Principe, y firman sus actos, en razõ de ser sus feudatarios, no eran sino de Aquitania, Biarne y Bigorra: y el drecho de Gascuña, que quedò a sus sucessores, los Reyes de Aragon, como luego veremos, no fue respeto de Nauarra la baxa, sino respeto de essas otras tierras, que son verdadera Gascuña.

In Ind. ann. 1026.

Comp. l. 22 cap. 23.

In Coment. pagin. 95.

Cóprueuase la opinion de Beuter, q̃ huuo este Rey, a Gascuña, por su muger doña Caya.

Bien se vee, que las opiniones, en razon desta antigualla, estan muy encontradas, y yo juzgara, por mas llana y corriente, la de Anton Beuter, si se pudiera colegir de algunas memorias autēticas, que doña Caya traxo en dote, el directo, dominio de Gascuña, como lo afirma este autor. Y demas, que el lo deuiò hallar en ellas, es buena conjectura para prouarlo; porque en hecho de verdad, los sucessores desta Señora, que fueron los Reyes de Aragon, por su hijo don Ramiro, gozaron por muy largos siglos, del directo, dominio de aquellas tierras, y mandauan a los Señores naturales dellas, como a vasallos. A lo qual añado, que en la parte, que el Rey don Sancho diò a su hijo don Ramiro, señalandole por su patrimonio, a Aragon, consta; que el, no le diò a Gascuña; y assi el auerla tenido, sus sucessores, como lo prouarè, es argumento, que la huuo de su madre. Verdad es, que Beuter, recibiò vn notable engaño; porque aunq̃ confiessa, que don Sancho fue Rey de Gascuña, por doña Caya, q̃ se la truxo en dote; pero pretende, que deste matrimonio, huuieron otro hijo mayor, llamado don Garci Anes, juntamente con don Ramiro, y don Gonçalo; y q̃ a este don Garci Anes, hizieron legitimo heredero de dicha Gascuña, por lo qual, quedó separada de todas las Coronas Reales de España. Y digo, q̃ se engañò este autor; porq̃ semejante hijo, no le tuuo don Sancho, y el priuilegio, en q̃ funda su filiacion (el qual sacò do Fabricio Gauberto) ya Garibay, lo tiene condenado, por apocrifo, con razones bien cōcluyentes, aquien me remito. Y quando huuiera tal hijo, es cierto, que, ò no tuuo sucessores, ò que ellos no lo fueron, respeto del Señorio de Gascuña: porque consta legitimamente, que nuestros Reyes de Aragon, gozaron de aquel directo dominio, en la edad y tiempos, que sucedieron al Rey don Sancho. Y bueluo a dezir, que es vna graue conjectura, para prouar, que don Ramiro (pues no lo alcançò de su padre) lo huuo por la madre, y como proprio, lo dexò a sus descendientes. Y de aqui se entiende; porq̃ en todos los priuilegios destos Reyes de Aragó, sucessores de D. Sancho, se hallan firmados, los Condes de Gascuña, Biarne, y Bigorra, y que confirman sus donatiuos; y que ellos acudian con toda puntualidad, a los llamamientos de nuestros Reyes, assi en tiempo de paz, como de guerra, segun que despues lo veremos, en los cercos y conquistas de Huesca, y Çaragoça, a las quales se hallaron presentes, estos Señores de Gascuña, como feudatarios, que eran de nuestros Reyes.

Que don Garci Anes, no fue hijo deste Rey ni heredero de Gascuña.

Comp. libr. 22. cap. 15.

Condes de Gascuña firmauā los priuilegios de Reyes de Aragon, y por q̃ causa.

Y porque este, es vn punto de mucha importācia, para la magestad de aquellos Principes, y de nuestro Reyno, y q̃ conuence la cōjectura, q̃ tengo dicha, con muy grā prouabilidad, quiero cōprouarlo, con dos testimonios biē autenticos, q̃ concluyen el Señorio, respeto de nuestros Reyes. El primero, le trae Çurita en sus Indices, y mas largamente, en el cap. 42. del 2. libro de sus Anales. Parece por memoria autentica, de aquellos tiempos, q̃ en el de 1187. estando en Huesca, el Rey de Aragon don Alonso el II. por los primeros de Hebrero, vino a su Corte don Gaston, Vizconde de Bearne, y de Gascuña, y le hizo reconocimiento de vasallage, por aquellos Señorios, como lo auian hecho sus predecessores, y la Vizcondessa D. Maria su madre; prestādo homenage, como vasallo, de toda la tierra de Bearne, y Gascuña. excetādo, algunos lugares, los quales tenia Ricardo, Cōde de la ciudad de Putyers, hijo del Rey de Ingalaterra, el qual poco despues desto, sucediò en aq̃l Reyno, por la muerte del Rey, Enrico su padre. Y porq̃ se me podria respōder; q̃ este dominio, sobre la tierra de

In Indicib. An. 1137.

de Gascuña, lo alcançaron, mucho despues, los Reyes de Aragon, y q̃ no se prueua bastantemente con estos omenages, q̃ este titulo, le huuiessen gozado sus predecessores, desde este Rey don Sancho, por la sucessión de su hijo don Ramiro, como yo lo tengo significado: para esto, pondrè agora, el segũdo testimonio, que si no recibo engaño, lo concluye con arta certeza. Demas, q̃ bien pudiera insistir, por la fuerça deste reconocimiento, q̃ alega Çurita, en q̃ el dominio de Gascuña, descendiò a nuestros Reyes de Aragon, desde este don Sancho el mayor, q̃ se llamaua Rey de aquella tierra, por su hijo don Ramiro: pues no se alega en contrario, ningũ otro titulo, ò drecho posterior, por el qual aquellos señores de Biarne, huuiessen prestado los omenages, q̃ he dicho. Pero plazeme traer escritura mas indiuidual y concluyente, y sera testimonio del Rey don Sancho Ramirez, hijo del mismo don Ramiro Sanchez, por cuyo medio, tengo por cierto, que nuestros Reyes heredaron este directo señorio de su madre doña Caya. Para lo qual se ha de suponer, que en tiempo del Rey dõ Sãcho Ramirez, huuo vn Conde de Bigorra, Oloron, y Biarne, llamado Centullo, tan aficionado a esta casa de san Iuan de la Peña, q̃ se hizo hermano y cauallero della. Y le dio, en reconocimiento de su gran deuociõ, mucha haziẽda y ciertos vassallos, en la villa de Izurzi, en tierras de Biarne, y facultad de poder apacẽtar, sus ganados de cerda, hasta en numero de ciento, sin interes alguno, en sus proprios bosques y seluas. Esta donaciõ, hizo el dicho Cõde, dia de S. Iuan Baptista, a la puerta del atrio desta Iglesia, y en presencia del Rey don Sancho Ramirez q̃ la cõfirma, y de muchos Prelados y ricos hõbres q̃ la firman, en la era 1115. Es el escriuano Grimaldo Abad de san Victorian. Firma el dicho Conde desta manera, segũ se contiene su acto, en el libro Gotico, fol. 74. *Ego Centullus gratia Dei Comes Bigorrensis, & Olorensis, & Biarnensis, hanc confirmationis & oblationis paginam, in atrio eiusdem S. Ioannis Baptistæ, & in illius festiuitate scribere iussi, secundũ desiderium cordis mei, & manu propria firmaui, & hoc signo corroboraui.* Pues este gran Cõde D. Centullo, de todas estas tierras (que especialmente otorgà el donatiuo, por el anima de su abuelo, don Centullo Gaston) veniendo a verse con el Rey don Sancho Ramirez, y por llamamiento suyo, como vassallo, fue hospedado en la Val de Tena, en casa de Garcia Aznar, hijo de Aznar Aton, y aleuosãmente fue alli muerto, con muchos de los que traya consigo, en lo secreto de vna noche. Y porque los homicidas y cõplices en el delito, huyeron a tierra de Moros, el dicho Rey don Sancho Ramirez, mandò assolar sus casas, en toda la Val de Tena, y desterrò a sus deudos, hombres, y mugeres, de todos sus Reynos, exceptando a solo Galindo, porq̃ le constaua q̃ no podia tener culpa en aquella traycion, pues quando aquella se cometiò, dize el mismo Rey, que lo tenia en su compania, en la jornada de Castilla. Y segun estas palabras del Rey, seria quãdo fue a socorrer a don Alonso su primo, en el cerco de Toledo, y con su fauor y ayuda, se ganò aquella ciudad, de los Moros, a cuyo cerco deuia ir, este Conde Centullo, pues tambien afirma el Rey q̃ lo mataron, veniendo como vassallo, a su llamamiẽto. Todo lo dicho, cõstà por instrumẽto, q̃ es el q̃ tẽgo alegado, y en el afirma el Rey, con palabras expressas, que el dicho Conde era su vassallo, y le mataron veniendo a su llamamiento. Bien claro testimonio del dominio, que nuestros Reyes, tenian, sobre aquellas tierras, por la herencia del Rey don Ramiro, que fue padre deste don Sancho. Sus palabras son estas: *In Dei nomine, ego*

Centullo Cõde de Bigorra, vassallo d̃ los Reyes de Aragõ.

Muerte del Cõde Centullo en la Val de Tena, veniendo al llamamiẽto del Rey don Sãcho Ramirez a la conquista de Toledo.

Sanctius gratia Dei Rex, vobis omnes homines viros & mulieres, facio agnoscere, quomodo fuit ille Comes dō Centullo, meum vassallum, & vnde veniebat ad me per Tena, Gersia filius Aznar Attonis, fecit ei seruitiũ in sua casa, & in postea occissit eum per inganum, & per malam traditionem, cum hominibus suis. Et deinde me timendo exiuit de illa terra, & fugiuit in terram de Mauris, cum hominibus suis. Propterea placuit mihi, vna cum viris meis. &c. Siguese la sentēcia, que les dio, que es en sustancia la que tengo dicha, con algunas circunstancias de su sentimiento, y q̃ por este respeto, mandò, que ni el dicho Galindo, a titulo de deudo de los matadores, entrasse mas en la Val de Tena, cō otras cosas, que por euitar prolixidad, passo en silencio. Y aduierto, que huuo despues deste otro Centullo, hijo del Conde don Gaston de Biarne, que se hallò en la toma de Çaragoça. Vea el lector, si se prueua biē con este instrumento, que los Reyes de Aragō, ya tenian el señorio directo de aquellas tierras de Biarne, ò Gascuña, q̃ todo es vno, luego en los primeros tiempos, q̃ los Reyes de Aragon, lo fueron de sola esta Prouincia; y entendera, q̃ descēdio en ellos este drecho, del Rey don Sancho el mayor, de quien voy hablãdo, q̃ se firmaua Rey de Gascuña, por su hijo don Ramiro. Y juntamente resulta, que este dominio, lo heredò por su madre doña Caya; porque el padre en el repartimiento que hizo entre sus hijos, solo le dio a Aragon: a lo qual se añade, el auer escrito Beuter, q̃ ella truxo en dote este señorio. Y aũq̃ he dicho poco respeto deste pũto, seruira de luz, esta mi diligēcia, para que otros lo prosigan, con mas cũplimiēto.

Cap. XXII. En que se concluye el reynado de D. Sancho el mayor, y su buen espiritu a las cosas Eclesiasticas.

ESTE Catholico Principe, mostrò bien serlo, en las continuas guerras con que siempre anduuo desuelando y persiguiendo a los enemigos de nuestra Fè. Hecholos, de todas las fronteras de sus Reynos; a los muy remotos hizo sus tributarios, y como el mismo confiessa en sus priuilegios (rindiendo las gracias a Dios por ello) nunca puso la mano en guerra alguna contra Ismaelitas, de que no saliesse con victoria. Y aunq̃ por auer sido estas sus guerras santas, no podia ser reprehendido, si me detuuiera en recōtarlas; dexo de intentar el discurso de ellas, por no alargar demasiado esta obra, remitiendome a lo que otros han escrito, en razon de sus hazañas. Criose este Principe, debajo la educacion y disciplina, de vn santo varon llamado Sancho, que despues vino ha ser Abad del monasterio de Leyre, y Obispo de Pamplona, al qual en muchos actos, da titulo de su maestro, y habla del con gran reuerencia. Desta buena enseñança, naciò en este Rey, vna tan gran piedad a las cosas de religion, y Eclesiasticas, q̃ se abrasaua, con el zelo, de q̃ todo anduuiesse mejorado. Su nieto el Rey don Sancho Ramirez, lo llama renouador de las Iglesias destruydas y assoladas, y reformador de los monasterios. Fue lo de las religiones; porque tuuo zelo de introduzir en España, la reformacion de la orden de S. Benito (que en aquellos tiempos, era la general y comun de toda la Iglesia, en estas partes de Europa) començando por este su Real monasterio de S. Iuan de la Peña, de lo qual tratarà luego, mas largamēte mi historia, por auer sido sucesso tan proprio desta casa. Respeto de las Iglesias diruydas, fue tan gran bien hechor, y reparador de tantas, que de solo este punto se pudiera ordenar vna historia. Las donaciones, q̃ hizo a mi casa dirè despues, porq̃ fueron muchas y notables. Las q̃ concediò al monasterio de S. Saluador de Leyre, son grandiosas, segun que se contie-

Suma de las alabãças del Rey don Sancho el mayor.

cōtienen en ſus priuilegios referidos, por Çamalloa, y Catalogo de los Obiſpos de Pāplona, en la vida deſte Rey.

Lo q̄ hizo por S. Millā de la Cogolla.

Hizo grandes mercedes al monaſterio de S. Millan de la Cogolla, como ſe podran ver, en los autores, que han hiſtoriado, en eſtos tiempos, la fundacion de aquella illuſtre caſa, famoſa en Eſpaña, aſsi por el ſanto, como por la religion y eminēcia de ſu monaſterio. Vn año antes que murieſſe: es a ſaber, en el de 1033. ſacò a S. Millan de ſu antigua ſepultura, y lo puſo en parte mas decente y acomodada, ſobre el altar mayor, mandandole fabricar vna rica arca, en q̄ ſe puſo el ſanto cuerpo, tan guarnecida de oro, y de piedras, de ineſtimable valor y precio, q̄ como lo refiere, el padre fray Antonio de Yepes, es de las mas ricas, coſtoſas y viſtoſas que ay en Eſpaña.

Centur. 1. fol. 262. col. 3.

Reſtaurò el monaſterio de S. Victorian.

Reſtaurò, en eſte Reyno de Aragō, como lo eſcriue Çurita, y de q̄ he viſto memorias bien autenticas, el monaſterio de S. Victorian, q̄ fue fundado en tiēpo de los Godos, y de ſu Rey Geſalayco, el qual auiēdo ſido en los ſiglos antiguos de gran veneracion, fue deſtruydo, en la general perſecucion de los infieles. Y aunq̄ en el, ſe hizo la eleccion de Iñigo Ariſta, para Rey de Sobrarue (y ſu Igleſia, ya en aquellos tiēpos, era venerada de los fieles) pero no tuuo eſtado monaſtico, haſta q̄ eſte don Sancho introduxo de nueuo en el, la orden de S. Benito, ſegun la reformacion de Cluni. En efeto, por dezirlo breuemente, cō palabras deſte miſmo Rey, el reparò, quanto a la regla, poſſeſsiones y hazienda, los monaſterios de S. Iuan de Oriol (ha de dezir, Vruel) de S. Saluador de Leyre, de ſanta Maria de Irache, de S. Martin de Albelda, de S. Millā de Vergegio, de ſan Saluador de Oña, y de S. Pedro de Cardeña, los quales por negligencia, deſcuydos, y perſecuciones, eſtauan muy deſtruydos. Sus palabras ſon eſtas, *Similiter etiam monaſterium S. Ioannis Orioli, S. Saluatoris Legerenſis, S. Mariæ Iraſcenſis, S. Martini de Albelda, S. Emiliani de Vergegio, S. Saluatoris de Oña, S. Petri de Cardeña, quæ per negligentiam & ſeuitiam perſecutoris, deſtructa fuerant, ſuis poſſeſſionibus & regulis reſtaurani.* Y he pueſto, las miſmas palabras deſte Principe: porque eſcriue Çamalloa, q̄ la caſa de ſanta Maria de Irache, es fundaciō de ſu hijo don Garcia, y q̄ reciben engaño, todos los q̄ dizen, que puſo en ella religioſos de la orden de Cluni, el Rey don Sancho el mayor. El ſe deuio engañar, porque el proprio lo eſcriue?

Hallaſe eſte priuilegio en el Catal. de los Obiſ. de Pāplo. fol. 28. p. 2.

Comp. lib. 22. cap. 25

En Irache puſo mōges Benitos eſte Rey.

Reſtituye la Igleſia de Palencia, y trata ſu reſtauraciō largamēte fray Anto. de Yepes to. 6. cap. 1. del año 1034.

Quanto al reparo de Igleſias illuſtres, fue nueuo fundador de dos Catedrales; q̄ eſtauan aſſoladas deſde q̄ los Moros cōquiſtarō a Eſpaña. La primera es, la de Palēcia, la qual reſtituyò a ſu antiguo eſtado, y dotò de grandes poſſeſsiones y rentas, con la ocaſion milagroſa, q̄ le ſucedio en aquel pueſto, ſegun ſe cōtiene en las hiſtorias de Caſtilla. La ſegunda es, la ſanta Igleſia de Pamplona, boluiendola del deſierto donde eſtaua en S. Saluador de Leyre, con ſu Obiſpo, al antiguo aſsiēto que tuuo antes q̄ la profanaſſen los Moros. Hizole las dotaciones y mercedes, verdaderamente magnificas, q̄ ſe contienen, en los priuilegios de ſu reſtauracion, referidos por el illuſtriſsimo q̄ oy goza aquella ſilla Epiſcopal, con otras coſas concernientes a eſte pūto, dichas cō tan grande erudicion y juyzio, q̄ fuera hazerles manifieſto agrauio, ſi yo pretendiera, inouar algo en razon de las miſmas. Solo aduierto, q̄ en dos Concilios, q̄ eſte Rey don Sancho, mandò congregar, para q̄ ſe trataſſe de la nueua cōpoſicion deſta ſanta Igleſia, los Obiſpos q̄ concurrieron a ellos, firmā por eſte ordē; q̄ en todos tres actos otorgados por los miſmos, juntamente con el Rey; don Mancio Obiſpo de Aragon, es el primero que firma, y en ſolo el poſtrero, ſe halla firmado,

Reſtaura la Igleſia de Pāplona, de que trata el ſeñor don fray Prudēcio de Sādoual, Cata. fol. 28. &c.

mado, Poncio Obispo de Ouiedo, y en el lugar vltimo de todos los Obispos; como lo podra ver el curioso, en la pagina 38. del Catalogo de la santa Iglesia de Pamplona. Lo qual aduierto, porq̃ Garibay, señala en primer lugar, a Poncio Obispo de Ouiedo, a fin de hazerlo Metropolitano destas juntas, y en efeto se resulue, en q̃ caso, que la Iglesia de Pamplona, estuuiesse sugeta en aquellos tiempos, a otra jurisdicion, era forçoso, q̃ lo estuuiesse a la de Ouiedo, y q̃ esso, se da a entender, y se collige, del auerse hallado en el dicho Concilio, don Ponce Obispo de Ouiedo. Yo digo, q̃ si el se hallara, como metropolitano, q̃ no se huuiera firmado en postrer lugar, sino en el primero, en q̃ hallamos a don Mancio el de Aragon; el qual (si estuuieron en forma de Concilio) presidia por el metropolitano q̃ luego dirè. Y no era forçoso, q̃ si Pamplona, tenia recurso a algũ metropolitano de España, fuesse al de Ouiedo, aunq̃ Tarragona, de cuyo districto fue en lo antiguo, estaua despoblada (que es en lo q̃ particularmente haze su fuerça Çamalloa) Porq̃ deuiera saber este autor, q̃ el Papa Iuã treze, a instancia del Conde don Borrel, puesto a sus pies en Roma (segũ el Arçobispo don Antonio Agustin, en el año de 986. y segun el maestro Diago, algunos años antes en el de 71.) vniò el Arçobispado de Tarragona, con la Iglesia de Vique, dando titulo de Arçobispo della, al Obispo Othon, que entonces la gouernaua: disponiendo y mandando, que de alli adelante, todas las Iglesias sufraganeas, en lo antiguo, a Tarragona, tuuiessen por metropolitana a la de Vique, y le diessen a esta, la misma obediencia, q̃ antiguamẽte, se le auia dado a la Tarraconense. La bulla original desta gracia, se conserua oy, en el Real archiuo de Barcelona, y la podra ver, quien quisiere, impressa en los dos autores, q̃ he dicho.

La Iglesia de Pãplona no fue sugeta a Ouiedo, despues d̃ la entrada de los moros cõtra Garibay.

Don Ant. August.

Hist. de los Condes, l. 2. c. 19. y 20.

Segũ esto, no es forçoso, q̃ si la Iglesia de Pãplona tenia recurso, a algun metropolitano de España, fuesse al de Ouiedo: porq̃ el de Vique, presidia por el de Tarragona, en todo su distrito, con autoridad Apostolica. Y porque pretenden buenos autores, que esta vnion de la Iglesia de Tarragona cõ la de Vique, no tuuo efeto, sino durante la vida del Obispo Othon, y que no gozarõ del titulo de Metropolitanos, los demas Obispos de Vique, sus sucessores. Digo, que aun en este caso, no se puede dezir, q̃ la Iglesia de Pamplona, estuuiesse sugeta, a la de Ouiedo, sino al Arçobispado de Aux. Y quierolo prouar, porq̃ añade luego el mismo Çamalloa; que querer dezir, q̃ Pãplona tenia su recurso de apellacion a Narbona (que antiguamente fue de la jurisdicion de España, ò a Aux, que es tãbien de Francia, mas conjunta a Nauarra) es cosa sin fundamento alguno. Si Garibay lo huuiera cõsiderado mejor, los hallara muy bastantes, para persuadirse, que el Arçobispo de Aux, era en aquellos tiempos, el metropolitano de todos estos Obispados. Porque en el Concilio de Iaca (que lo fue verdadero y se reputa por tal, pues anda en los tomos de los Concilios) el presidente, como metropolitano, fue Austindo Arçobispo de Aux. La erecion del Obispado de Roda y Ribagorça, cuyo Obispo Arnulfo, se hallò en estos Concilios de Leyre y Pamplona, se hizo, con aprobacion y decreto del Arçobispo Aymerico, que lo era de Narbona, como metropolitano de aquel territorio, como consta de lo que escriuen Çurita, y Carrillo, con escritura autẽtica de aquella casa. Por estos mismos tiempos, en q̃ se restaurò la Iglesia de Pamplona, fue la eleccion del Obispo Guadallo de Barcelona, por Iunio del año de 1029. y la aprouò como metropolitano, de todo el territorio Tarraconense, el Arçobispo de Aux, segun

Iglesia de Pãplona estuuo sugeta al arçobispado d̃ Aux.

Anal. lib. 1 cap. 9.

Catal pag. 382.

Hist. de los Condes. l. 2 cap. 33.

segun lo aueri gua el maestro Diago, q̃ ha visto la escritura. Conforme a lo qual, se entendera facilmente, que no tuuo razon Garibay, en afirmar, que es cosa sin fundamento alguno; dezir, q̃ la Iglesia de Pamplona, tenia su recurso de apellaciõ, a los Arçobispados de Aux, ò Narbona. Y assi tengo por cierto, que si estos Obispos, q̃ concurrierõ a la restauracion de aquella Iglesia, cõ el Rey don Sancho, hizieron su junta en forma de Concilio Prouincial, que el Obispo Mancio de Aragon, presidia por el metropolitano, y con poder suyo, y por esso se halla siempre firmado, en primer lugar. Y aun en comprobacion desto mismo, el Rey don Ramiro su hijo, en vn priuilegio, que se conserua en este archiuo, fol. 99. del libro Gotico, confirmando cierta gracia en fauor de mi casa, dize, que primero la cõcedio el Rey don Sancho su padre juntamente con vn Concilio de Obispos, los quales nõbra por sus proprios nombres, y en primer lugar, a don Sãcho, el de Aragõ, y en vltimo, al dicho dõ Põcio Obispo de Ouiedo; y es muy claro, que si este fuera metropolitano, que no se firmara siempre, en postrer lugar. Y aunque el dicho dõ Mãcio pudo firmarse el primero, por ser mas antiguo; pero su sucessor don Sancho, no lo era sino mas moderno, que todos, y tambien se nombra el primero; argumento, que deuia tener las vezes del metropolitano. Por lo menos, no lo era el de Ouiedo; pues siempre va en postrer lugar, lo qual repugna ha ser presidente. Las palabras de don Ramiro, son estas: *Cum adiutorio Domini solidemus, sicut est prædestinatum & cõstitutum, ab inclyto Rege Sanctio, totius Hisperiæ Domino: in præsentia Episcoporum subscriptorum; scilicet Sanctij Aragonensis Episcopi, & Sanctij Pampilonensis, & Garsiæ Najarensis, & Arnulphi Ripacursensis, & Iuliani Castellensis, & Pontij, Ouetensis, &c.* Tambien añade el mismo Coronista, para engrandezer lo que fue Nauarra en aquellos tiempos, que de los Obispos q̃ concurrieron, con el Rey don Sancho, a la restauraciõ de su Iglesia, los quatro, y aun cinco sillas Episcopales, cõtando entre ellas, la de Aragon, estauan en el distrito del Reyno de Nauarra. Yo no le quiero quitar su grandeza, que ya sè, que fue muy crecida en aquellos tiempos; pero nunca Aragon fue del distrito del Reyno de Nauarra, sino territorio a parte, que se estendia, a mas q̃ su Condado, y siẽpre todo el, sugeto a los Reyes de Sobrarue, como lo vengo aduirtiendo desde el principio desta historia. Garibay no cessa de encaxar el punto de esta sujecion, en todas las ocasiones q̃ puede (y aun parece que las ande buscando) y assi tambien es justo, que yo no dexe passar ninguna, sin aduertir el desengaño.

Repruevase Garibay.

Comp l. 22 cap. 25.

Finalmente, este Rey don Sancho fue tan deuoto y bien afecto a las cosas de religion y piedad, que hallandose ya muy cargado de años, se partio en peregrinacion y romeria, para visitar el cuerpo del santo Apostol, patron de toda España, y en jornada tan santa le cogio la muerte, q̃ dio a este peregrino Rey, la possession de otra mejor corona, en reyno mas auentajado. Murio en 18. de Octubre dia Viernes, y fue enterrado en la santa Iglesia de la ciudad de Ouiedo, de donde lo hizo despues trasladar su hijo don Fernando Rey de Castilla, al sepulcro y su capilla magnifica, que mandò edificar para entrambos, en S. Isidoro de Leõ. Pero el monasterio de S. Saluador de Oña, pretẽde tenerlo en su casa, y esto tiene Garibay por mas verisimil; el qual en materia d̃ entierros antiguos, siempre inclina, contra el comun parecer. El epitafio, que tiene en S. Isidoro, dize desta manera. *Hic situs est Sanctius, Rex Pyrineorum montium, atq; Tolosæ, vir per omnia Catholicus & pro Ecclesia.*

Muerte del Rey don Sancho, la ocasion y año en q̃ sucedio.

Transla-

Translatus est hic à filio suo, Rege Magno Fernando. Obijt æra, M.LXIII. ¶ Entre los autores, ay gran diferencia, en razõ del año, en q̃ murio este Principe; muchos, siguiendo la memoria deste sepulcro, dizen, que fue su muerte en el año de 1025. como lo testifica este letrero. Pero bien se entiẽde, que se deuio escriuir muchos años despues, y sin la verdadera noticia del año de su fallecimiento: porq̃ se hallan artos actos biẽ calificados de donaciones hechas, y firmadas por este Rey, en años mas adelante. Lo que yo tengo por muy constante, con Blancas, y Çamalloa, es: que no murio hasta el Octubre del año de 34. Porque despues deste año, no se halla firma alguna suya, y en el, hallo yo algunas, en este archiuo, y señaladamente vn priuilegio, que es donacion hecha por dõ Atto Garcianes, y doña Blasquita su muger, de la Iglesia de Ballaran, con otros muchos bienes, con los quales fundarõ alli vn monasterio, vnido a mi casa. Dizen que hazen aquella carta, a 24. de Mayo, dia de Lunes, y a los 21. de la Luna, era de mil y setenta y dos, que es en el año del nacimiento de 1034. Y que ruegã al Rey don Ramiro, que la corrobore y confirme, por si, y por su padre el Rey don Sancho, y el lo haze. Donde se vee, que por este tiempo, aun viuia el Rey don Sancho, y que estaua ausente, y gouernaua en su nombre el hijo don Ramiro. Y en el mismo año, dia 23. de Setiembre, ay otra donacion, de vnos bienes de Guasillo, en fauor desta casa, reynando aun el dicho don Sancho, que murio dentro de vn mes. *Facta carta donationis in æra, M.LXXII. octauo Calendas Octobris, temporibus Sanctionis Regis, tenentis imperium in Aragone, & in Pampilonia, & in Castella, & in Legione, &c.* He visto este priuilegio, en el libro Gotico, fol. 26. En la era tambiẽ de 71. que es vn año antes, està firmado el mismo Rey don Sancho, con su muger la Reyna doña Mayor, y todos sus quatro hijos, en la institucion de santa Maria de Pequera, y su monasterio, cuyo priuilegio se conserua, en la ligarça 11. nu. 27. Pudiera traer mas priuilegios, pero estos bastan, para q̃ se entienda, q̃ el Rey don Sancho no era muerto por estos años, como muchos han dicho, engañados con aquel letrero de su sepulcro. El mismo año señala para su muerte, fray Antonio de Yepes, aunque no lo afirma, con certeza: porque nò auia visto estas escrituras que lo cõcluyen. El proprio se resuelue, en que no fue la muerte deste Principe, en Asturias, sino en su mismo Reyno, y que de primera instancia fue enterrado en san Saluador de Oña. Bien pudiera yo meterme en estas disputas, pero dexolas: porque no me importan, y son penosas. La Reyna doña Mayor, sobreuiuio al marido por muy largos años, y consta por memorias bien autenticas de mi casa, que se mandò enterrar en ella; y assi nos lo conceden buenos autores; escriuiendo della, q̃ quiso sepultassen su cuerpo en la tierra y jurisdicion, del que en su vida boluio por su honra amanzillada.

En la ligarça 11. numero 44.

Tom. 5. año 1034. cap. 1.

Algunos hã juzgado a este Rey por mal considerado, en auer hecho diuision de todos sus Reynos, repartiendolos, entre sus quatro hijos, con titulo de Reyes, de q̃ se siguio, grande dissension entre ellos, hasta perder las vidas peleando vnos contra otros. Pero desto, y de la poca razon, que huuo en diuidir los Reynos de Aragon, y Pamplona, q̃ tanto tiẽpo auian estado vnidos, en los Reyes sus predecessores, quitando el de Nauarra (que es lo q̃ entõces montaua mas) a su mayorazgo dõ Ramiro, a quien se deuia de justicia: tratarè en el capitulo siguiẽte, y es cosa biẽ cõsiderable. Y aduierto primero, q̃ demas d̃ los quatro hijos, q̃ luego dirè, y todos le cõceden, tuuo otro llamado el Principe D. Fortunio, hallase firma-

firmado en el priuilegio que dio el Rey dõ Sãcho su padre, al monasterio de S. Millan, dia de la trãslacion de su santo cuerpo, era mil y setẽta y ocho, con este titulo, *Princeps, Fortunius Sãctij testis.* Con el mismo, se vee patentemẽte, su sepultura, en el atrio desta casa, a la esquina de vn lieço de pared, que està junto a la puerta de la Iglesia, y es vna de las mas notables que ay en ella. Parece por su letrero, que murio, en la era mil y setenta y siete, y dize desta manera.

Hic requiescit famulus Dei senior, Fortunio Enneconis, Principis serenissimi: Regis Sanctij fidelissimi. F. qui obijt in era, M. LXXVII. die vero Kalendis Ianuarij, quisquis hæc legeris, pie memorare ne desis. Esta misma sepultura y su titulo, alega Garibay; pero errada, quanto al tiempo; porque auiendo de dezir, como yo digo, y en ella se contiene, el pone, en la era, 1127. quarẽta años mas adelãte. Supo nuestras cosas por relaciones, y essas, no muy ciertas; y assi procedio, cõ arta falta de luz, en ellas.

Comp. lib. 23. cap. 2.

Cap. XXIII. De como entre los hijos del Emperador don Sancho, don Ramiro fue el legitimo mayorazgo, y el verdadero successor de los Reynos de su Padre.



Abida cosa es, por hallarse tan repetida en los autores, q̃ los Reyes, don Sancho, y su muger doña Mayor, repartieron todos sus Reynos, entre quatro hijos, dexãdolos a todos acomodados, con titulos Reales, pero mal contentos y desauenidos. A don Ramiro, el mayorazgo del primer matrimonio, le cupo por suerte, el Reyno de Aragon, que en aquellos tiempos, era cosa poca. Pero no tan corta, como algunos imaginan, pretendiendo, que sus limites, no se estendian, a mas, que los del antiguo Condado deste nombre: porq̃ ya se ha visto, q̃ era mucho mayor el territorio Aragonense, y luego veremos, por escritura autẽtica, que fue mucho mas la parte que le cupo a este Principe. A don Garcia, primogenito, del segundo casamiento, mejorarõ en los Reynos de Nauarra, Alaba, y la Rioja, que entõces se llamaua, Reyno de Najera; todas Prouincias bien estẽdidas. A don Fernando, se le dio Castilla, el patrimonio de su madre, doña Mayor, ò Eluira: y a don Gonçalo dexaron acomodado, con los antiguos Reynos de Sobrarue, y Condado de Ribagorça, y titulo de Rey, de entrãbas Prouincias. Presupone esta diuisiõ tan libre, pues no se atendiò en ella, a la mayor comodidad, de los primogenitos, respetiuamente en cada vno de los dos matrimonios; que el Rey don Sancho, tuuo libre facultad, de disponer de sus Prouincias, a toda su voluntad y gusto; como suele disponer vn padre de familias, entre sus hijos, quãdo los bienes, que reparte, son tan proprios, que el se los acrecentò, con sola su industria y trabajo. Y aun por auerse hecho esta diuision, con tanta libertad, quedaron desauenidos, no solo los hermanos entre si (de que no me marauillo, pues el desseo de reynar todo lo atropella) pero los mismos Coronistas, refiriendo este sucesso: hasta llegar a poner nota, en la legitima naturaleza de don Ramiro, por ver, que no se le dio lo mejor de las tierras del padre, siendo el, el mayorazgo; y en la fidelidad y buenos respetos de dõ Garcia, para con su madre, considerando que quedò despojado de Castilla, el patrimonio della, y que a el se deuia conforme a drecho, por ser su primogenito. Yo, respeto de don Ramiro, mostrarè cõ escritura autentica el desengaño, apoyado la razon, de su corta suerte; y respeto de dõ Garcia, passarè por

Don Sancho reparte sus reynos entre quatro hijos, y en q̃ forma.

por lo que tantos autores han escrito, pues no hallò cosa en contrario, ni satisfacion, que lo desagrabiè.

Con este presupuesto, digo, que generalmente todos nuestros Coronistas, passan en silencio, ansi el punto, q̃ contiene este capitulo, y pretendo aueriguar en el, como el que se declarara en el siguiente: porque, ni vieron la escritura, que yo he visto, ni en su tiẽpo, se hallaua, quien claramente huuiesse puesto mala voz, al legitimo titulo, con que posseyeron el Reyno de Nauarra, bien largos años, el hijo de don Ramiro, don Sancho Ramirez: dõ Pedro Sanchez, y su hermano dõ Alõso, llamado el Batallador, que conquistò a Çaragoça. Pero yo, deuo boluer por la justicia, y buen drecho destos Principes, fundada en el mayorazgo de don Ramiro, respeto del Emperador don Sancho su padre; pues demas de ser los mas illustres, bienhechores de mi casa (amados y estimados, de toda Nauarra, en sus tiempos) fueron los valerosos restauradores deste Reyno de Aragon, y los que mas gloriosamente lo sacaron del poder de los Moros. Porque hallo, que el Señor Obispo de Pãplona, con bien expressas palabras, (en los lugares de su nueuo Catalogo, referidos, en la margen) los llama tyranos, injustos posseedores de aquel Reyno; y a don Sancho Ramirez (que fue el que lo incorporò en su corona Real, por la ocasion, que luego dirè) Leon, que con fuerça y violencia, lo vsurpò, cõ solo el drecho de las armas, a su legitimo dueño, y sucessor. Titulos son estos, que yo no me atreuiera a especificarlos, sino se hallaran ya impressos, por tan buen autor. Cõ lo qual diò licencia, à qualquier dessеoso, de inquirir la verdad, para examinar la q̃ còntienen, si se hallare ser en contrario, como yo hallo, que lo es; y assi me ofresco a contradezirlos, mostrando claramente el desengaño, con escrituras autenticas, y otras legitimas probanças. A lo qual añado, que estos titulos, conforman bien poco, ni con los grandes merecimientos destos Principes, ni con los que les dan los sumos Pontifices, en sus breues Apostolicos, q̃ yo he visto, y dirè despues, tratando de cada vno dellos. Y aũ por mostrarse, el señor Obispo, muy fauorable a don Garcia Rey de Nauarra, patron y fundador del monasterio de Najera, orden de S. Benito; juzga por no bien aduertido, a su padre el Emperador dõ Sancho, en auer dado el Reyno de Aragon, a su medio hermano don Ramiro. Desgraciado fue este Principe, en la corta suerte q̃ le cupo (si bien para sus sucessores ha sido muy dichosa) y aun en essa, le quiere poner mala voz, el señor Obispo! Funda, para todo esto, su pretension, en q̃ de quatro hijos, q̃ tuuo el Emperador don Sancho, el mayor fue don Garcia, y a quien su padre mejorò en el Reyno de Nauarra, q̃ era la mayor y mas principal, de todas las quatro porciones, en q̃ diuidio sus estados. Porque afirma, q̃ el Reyno, que le dieron, se estendia, en aquellos tiempos, desde el Rio Gallego, q̃ corre de los Pyrineos a Çaragoça, hasta las riberas del mar Oceano, y hasta los montes de Oca, y nacimiento del Rio Arlançon: cõprehendiendo a Guipuzcua, prouincia de Alaba, tierras de la Bureua. Presupone tambien, q̃ este Rey don Garcia de Nauarra (a quien llama mayorazgo del Rey don Sãcho) dexò despues de sus dias, quatro hijos varones, todos auidos de legitimo matrimonio, y por heredero de la Corona de Nauarra, a don Sancho el noble, el qual la posseyó pacificamente, hasta que vno de sus hermanos llamado dõ Ramon, lo matò aleuosamente, cõ animo de reynar. Porq̃ este desenfrenado desseo del Reyno, no solo prouoca a fratricidios, mas aun pone armas en las manos de los hijos, para que quitẽ la vi-

Catal fol. 66. col. 4 y fol 67. col. 4 y fol. 69 col. 2 y fol. 71. col. 2 y 4 y fol. 80. col. 3.

Preuẽciõ para el letor, en lo q̃ se ha de escriuir contra el Catalogo de Pamplona.

fol. 44. col. 3.

Opinion contraria los fundamentos q̃ tiene.

fol. 59. col. 4.

la vida a sus mismos padres, como parece, en Sinocho Persa, q̃ por este respeto, matò a su padre Cosdroas, y a su hermano Medarso. Y aunq̃ por esta traycion, aquel Principe se hizo incapaz del Reyno de Nauarra y su corona; pero auia otros legitimos descendiẽtes, del Rey don Garcia, padre del muerto, a quiẽ pertenecia legitimamẽte toda aquella Prouincia, despues de la muerte del Rey dõ Sãcho el noble. Pues destos fundamẽtos, collige el señor Obispo lo primero; q̃ siendo don Garcia, como lo era, el mayorazgo del Rey dõ Sãcho el mayor, se le hizo agrauio, en partirle el Reyno, dando, como dio su padre, a dõ Fernando hermano menor a Castilla, y a don Ramiro, el Condado de Aragõ, cõ titulo de Reyes. Y el mismo perjuyzio se podria alegar, respeto de don Gonçalo, a quiẽ se dio Sobrarue; pues este antiquissimo Reyno, tãbien fue patrimonio de los Reyes sus predecessores. Con esto, contesta biẽ Çamalloa, y son sus formales palabras; q̃ por la muerte del Rey don Sancho, segũ en vida suya auia ordenado, fueron diuididos sus estados en perjuyzio deste Rey don Garcia Sanchez, a quien como a primogenito, venian todos ellos. *Comp. libr. 22. cap. 26.*

Lo segũdo infiere de los mismos fundamẽtos, q̃ pues en la ocasion, en q̃ dõ Ramo, nmatò a su hermano dõ Sancho el noble, se apoderaron del Reyno de Nauarra, nuestro Rey de Aragon don Sancho Ramirez, por vna parte, y don Alonso Rey de Castilla por otra (q̃ es, todo lo q̃ se dize tierra de Alaba, hasta mõtes de Oca) q̃ entrãbos estos Principes, fuerõ leones, q̃ con violencia se la tragaron, y cõ mal titulo la tuuierõ, cõ solas las leyes de la ambiciõ y codicia de reynar, ansi ellos, como sus descẽdientes (q̃ quanto, a la parte de Aragon, son los tres que tengo referidos, don Sancho Ramirez, y sus dos hijos, dõ Pedro y dõ Alonso, el q̃ ganò a Çaragoça) porque viuia dõ Ramiro, otro hermano del matador, y del mismo muerto, q̃ no fue cõplice en su muerte, verdadero heredero de Nauarra; a quien dexaron despojado. Y aunque no dudo, sino que por la parte, que tocò al Rey de Castilla don Fernando, y por la que despues vsurpò, don Alonso su hijo, prueua bien su intento, el señor Obispo. Porque don Garcia, fue realmente el mayorazgo, de los hijos de la Reyna doña Mayor, señora de Castilla, y a el y a sus successores, parece que se deuian aquellos Reynos, cõforme a buen drecho. Pero ya los Coronistas, tienen muy escrita y repetida la causa q̃ tuuieron sus padres, para no darle a D. Garcia el estado d̃ su madre. Fue segun opinion muy recibida, aquel testimonio, que tengo referido, en los capitulos precedentes. Porque aunque la madre, instada de ruegos, y del amor que tenia al hijo, imputando la culpa a falta de edad, le perdonò la injuria, y lo admitiò a su reconciliacion y gracia; pero fue con expressa condicion y pacto, que no heredasse a Castilla; y por esso, sucedio su segundo hijo don Fernando en ella. A la corriente desta razon, ya tengo dicho, que no quiero oponerme, pues tantos autores la testifican. Demas, que ella es bien aparente, para abono de los padres, q̃ quitaron aquellas tierras, a su hijo dõ Garcia, y no se deue presumir q̃ lo hiziessen sin alguna causa muy justificada. Y porque es assi, que lo que despues vsurpò de Nauarra, su hijo dõ Alonso, no le pertenecia a el, conforme a buen drecho, lo hizo restituyr a sus successores, el Rey don Alonso el batallador, y lo boluio a incorporar a su Reyno de Pamplona, quando se cõcertò con su entenado, como despues lo veremos tratando deste Rey. *Lib. 4. desta historia.*

En lo que ha respeto, a nuestro don Ramiro, a don Sancho su hijo, y a sus successores, que ocuparon a Nauarra,

por la muerte aleuosa, del Rey don Sancho el noble, pienso que el señor Obispo, no tiene bien fundada su intencion, y que muy voluntariamente, llama a don Sancho Ramirez, leon tirano, y a sus hijos injustos posseedores de aquel Reyno. Para lo qual, se ha de suponer (y luego lo prouarè con todo cumplimiento) que entre los quatro hijos legitimos, que tuuo el Emperador don Sancho, dō Garcia, no fue absolutamente el mayorazgo y primero de todos, sino nuestro don Ramiro; porque a este, le huuo de su primera muger legitima, doña Caya, señora de Aybar, y de Gascuña. Y consta ser assi, pues se halla firmado generalmente, en todos los actos y priuilegios de su padre, juntamente con sus medios hermanos, y Reyna doña Mayor, su madrastra; lo que no pudiera ser, si dicho dō Ramiro, no fuera engendrado por el Rey su padre de otro primer matrimonio, ò auia de ser bastardo. Esto no se deue sospechar, pues se firma en todos los actos juntamente con sus padres y hermanos; que es honra, que no se concedia a los ilegitimos; demas que ya constara, que no lo fue, sino hijo, con bendicion de la Iglesia.

Dō Ramiro fue el primogenito, de don Sancho el mayor.

Con este presupuesto, quedan destruydos los dos fundamentos, del señor Obispo; el primero, pues dize en el, que don Garcia fue el mayorazgo y primogenito del Rey don Sancho su padre. Porque no lo fue sino don Ramiro su medio hermano, hijo del primer matrimonio, del qual no haze memoria; ò porque no le viene a proposito; antes contradize su intento, ò porque no le tuuo por cierto. Yo probarè que lo fue, con lo qual no podra tener duda este presupuesto. Y quanto a lo mismo, tambien ha recibido engaño, el padre fray Iuan de la Puente, diziendo que el Rey don Sancho, repartio sus Reynos, entre sus tres hijos; dando Nauarra, al primero; al segundo Castilla, y al tercero Aragon. Diolo a don Ramiro, que no fue hijo tercero, sino el primero y su mayorazgo: demas que se oluida, de los Reynos de Sobrarue, y Ribagorça, que dio a otro quarto hijo, llamado don Gonçalo.

Lib. 1. cap. 5. pag. 25.

Lo segundo, se collige, contra la opinion del dicho Catalogo de los Obispos de Pāplona, sin ser necessarias muchas alegaciones, fundadas en drecho, que nuestro don Ramiro, era el legitimo sucessor y heredero de todos los Reynos y patrimonio de su padre; y por el consiguiente, de toda Nauarra, en la forma, y con la grandeza, que tuuo en aquellos tiempos. Porque aquel Reyno, juntamente con los de Aragon y Sobrarue, era de su padre, y el lo heredò, por sucesion de sus mayores, y no le huuo por dote con la Reyna doña Mayor, su segunda muger, como el Condado de Castilla. Luego agrauio se le hizo a nuestro don Ramiro, en auerle quitado aquel Reyno, y dado a dō Garcia su medio hermano, y no mayorazgo, por recompensa, de lo que le quitauan en Castilla, para su otro hermano, don Fernando. Y no hizo mal, ni vsurpò lo ageno, don Sancho, hijo de don Ramiro, sino que vsò de su drecho, en la ocasion que le acusa el señor Obispo, boluiendo a incorporar el Reyno de Pamplona, que fue patrimonio de sus mayores, deuido a su padre, del qual quedò despojado, por el titulo, q̄ dirè en el capitulo siguiente, y en que no pudieron ser perjudicados sus descendientes.

Don Ramiro natural heredero d'l Reyno de Nauarra.

Sola vna salida tiene mi fundamento, que es graduar por bastardo, a don Ramiro, como lo hizo Çamalloa, con harta libertad. Y sin duda, que lo mismo pretende el señor Obispo: aunque guardando el decoro a este Reyno y su Rey (instigado de su noble naturaleza, y gran modestia) no lo quiso llamar ilegitimo, cō palabras expressas ni aman-

Repruenase Zamalloa, y su libertad cōtra don Ramiro.

ni amanceuamiento, a lo que tantos buenos autores, celebran por matrimonio. Y digo, que ſin duda, aſsi lo ſiẽte, aunq̃ no ſe declara, cõ palabras tan manifieſtas, como Garibay; porq̃ quiẽ llama, a don Ramiro, medio hermano de don Garcia, y cõfieſſa, q̃ concurrió con la Reyna doña Mayor madre deſte: Claro es, q̃ no lo reputa por legitimo: pues le niega el titulo de mayorazgo, y dize, q̃ ſe le dio el Reyno de Aragon, con perjuyzio deſſe otro. Çamalloa, lo eſcriue tan ſin reuozo, y pre ſupone eſta baſtardia de dõ Ramiro, por tan cierta, q̃ ſe atreue, a conſolar, a nueſtro Reyno, con el exemplo del Rey don Enrique de Caſtilla, que fue illegitimo. Yo digo, que el ſano, no tiene neceſsidad del cõſuelo, del medico, ſino el enfermo; *Non eſt opus medico valentibus ſed male habentibus*; y pues reſpeto de don Ramiro, ſu buena natu raleza no padece eſta enfermedad de baſtardia, dexeſe Garibay, de aplicarnos conſuelos, y guarde los, para quiẽ neceſsitare dellos. Tambien añade, q̃ los autores de Aragon pugnan de hazer hijo de legitimo matrimonio, a dõ Ramiro, no ſiendo coſa de tanto peſo, y como ſi dello reſultaſſe mucha gloria a los Reynos de Aragon. Arto ſe alarga Garibay en dezir eſto: y aun ſe mueſtra, diſcipulo de la eſcuela de Sofocles, Euripides, y Menandro, de los quales, el primero; confieſſa ſegun Belengardo, que no vale menos vn baſtardo, que vn legitimo; *Nothus tantum valet quantum legitimus*. Y el ſegundo, que aunque la baſtardia es nombre de culpa; pero que no es menos eſtimable, ſu naturaleza, y que ſin razon, la deſeſtiman las leyes; en conformidad de lo qual, añidio el tercero: *Nothi propter leges male audiunt, quas tu cauere debes*. Pero entienda Çamalloa, que eſte Reyno, ſe precia de conformarſe con las leyes Eclesiaſticas, y ciuiles; y las vnas y las otras, encuentran a los baſtardos, en muchas coſas de eſtimacion y honra; y aſsi la funda, en que ſu primer Rey, con titulo de ſolo Aragon, ſe diga q̃ fue legitimo; pues realmente nació del ſanto matrimonio, y dello le reſulta gloria. El miſmo Chriſto, fundó honra, en q̃ ſe entendieſſe, que no deſcendia por baſtardo alguno; y por eſſo, en el libro de ſu genealogia, ſe haze mencion de ſolas tres mugeres, y eſſas pecadoras: porque de ſolas eſtas, ſe pudiera dudar, ſi los hijos que alli ſe ponen, fueron baſtardos, por auer ſido la vna gentil, y las dos deshoneſtas. Y aſsi para aſſegurar de la filiacion legitima, de ſus hijos, fue forçoſo nõbrarlas con ſus nõbres, y matrimonios de q̃ los engendrarõ. Lo qual no fue neceſſario, en las demas mugeres, madres de los otros aſcendientes de Chriſto, que alli ſe recuentan; porque de todas conſta, que fueron caſadas. De la baſtardia ſe ſuele dezir, que es como vn ſegundo pecado original, pues por ella, no teniẽdo culpa los pobres hijos de lo que pecaron los padres, ſiempre lleuan acueſtas el ſambenito de ſu deshonra: diziendo con el Profeta; *Patres noſtri peccauerunt, & non ſunt & nos iniquitates eorum portauimus*. Sentialo tanto el Emperador Maximino, q̃ porque no ſe ſupieſſe, procurò matar, como lo eſcriue Iulio Capitolino, a quantos pretendia, que podian dar alguna noticia della.

Demas, que el legitimo nacimiento del Rey don Ramiro, es vn punto de muy grãde gloria, para eſte Reyno, porque en ſu verdad, ſe funda la buena razon y juſticia, con que el Rey dõ Sancho Ramirez, ocupò a Nauarra, en la ocaſion que dize el ſeñor Obiſpo, y con la miſma, la poſſeyeron ſus hijos don Pedro, y don Alonſo el batallador, haſta que por no tener Rey monge, en la eleccion de don Ramiro el ſegundo, ſe deſauinieron, los Nauarros de los nueſtros, como deſpues vere-

Matth. 9.

Comp. lib. 22. cap. 15

Beleng. ver bo filius. pag. 241.

Tiraquel. de nobil. c. 15. a. n. 10.

Legitima deſcendẽcia deuer ſer eſtimada, y la eſtimò Chriſto.

Math. 1.

Ierem. c. 3. Thren.

In vita Maximini.

Del legitimo nacimiẽto de dõ Ramiro reſulta el verdadero drecho d̃ Nauarra, para los Reyes de Aragõ, q̃ la ocuparõ, y para los q̃ deſpues la hã pretendida por ſuya.

veremos. Y aun entõces el mismo mõge, tuuo brios en fuerça de su justicia, y que estaua muy conocida en aquel Reyno, para recobrarlo, de mano de su competidor, descendiente de dõ Garcia. Y llegò el negocio a termino, que los dos quedaron con el titulo, pero nuestro Rey mõge, con superioridad, y de parte del contrario, con reconocimiento q̃ le hizo, segũ lo declarã las historias de Aragõ y tãbiẽ de Nauarra. Y este mismo drecho, prosiguieron despues, el Principe don Ramon su yerno, y los demas Reyes de Aragon sus sucessores, por muy largos siglos. Y se deuiera acordar Çamalloa, de lo que el mismo escriue, en razon deste punto, en el capitulo 1. del libro 26. de su Compendio. Que el Rey don Iayme de Aragon, por la muerte del Rey don Enrique de Nauarra (insistiendo en la antigua pretension de sus predecessores) pretendio de nueuo aquel Reyno, y que ante todas cosas, requiriò a los pueblos de Nauarra, por medio de sus embaxadores, q̃ lo admitiessen por su Rey; fundando su drecho, no solo en la filiaciõ y adopciõ, que el Rey dõ Sãcho el fuerte, le hizo en Tudela, mas aũ, en dezir, q̃ los Reyes, que despues de la muerte del Rey don Alõso el batallador auian reynado, hasta la sazon, en Nauarra, no auian sido verdaderos y legitimos Reyes, sino intrusos, en perjuyzio del drecho de los Reyes de Aragon. Y mas adelante en el mismo capitulo, añade, que en cortes generales de Nauarra (especificãdo los que se hallarõ presentes) el procurador del Infante de Aragon, pidio, q̃ al Rey don Iayme, lo recibiessen por su Rey, para lo qual expresso los drechos, que al Reyno tenia. Yo pregunto agora, a Garibay (y a los que en su nombre quisieren esforçar, que don Ramiro no fue legitimo) que drecho pudo fundar el Rey don Iayme, y expressar aquel, en las cortes de Nauarra, para pretender, que era suyo aquel Reyno, por la sucesion de don Sãcho Ramirez, y de sus hijos don Pedro, y don Alonso; prouando juntamente, q̃ los sucessores destos, que auian reynado en Nauarra, no auian sido verdaderos Reyes, sino intrusos? Claro es, que no pudo alegar otro drecho (ni se puede imaginar, que lo sea, en fauor de los Reyes de Aragon) para excluyr los descendientes de don Garcia, a quien heredò su padre don Sancho en Pamplona; sino dezir, que don Ramiro fue hijo primogenito y legitimo, del Rey don Sancho el mayor, y que no pudo ser heredado, en perjuyzio, del mayorazgo y sus sucessores, en los Reynos que fueron de sus antepassados.

Zamalloa, comp. lib. 24. cap. 2.

Buen argumento cõtra Garibay.

Comp l. 26 cap. 1.

Buena razon.

Y tambien es cosa muy clara, que si don Ramiro huuiera sido bastardo, como se persuade Çamalloa, que no se atreuiera el Rey don Iayme, persona tan cuerda, a representar, y prouar, a toda vna corte general, que tenia drecho muy conocido, al Reyno de Nauarra, por ser descendiente de don Sancho Ramirez, y de don Pedro, y de don Alonso sus hijos; y que no fueron verdaderos Reyes, sino intrusos, los que auian reynado, en aquella tierra (sin poderse incluyr por esta linea, y su verdadera descendencia, como el se incluya.) Porque luego le dieran en rostro, que el Rey don Ramiro de Aragon (por quien se continuaua aquella linea, y su pretension) no fue legitimo sino bastardo: y que el legitimo mayorazgo del Rey don Sancho el mayor, su padre, auia sido don Garcia, de quiẽ eran verdaderos sucessores, los que el pretendia excluyr, del Reyno de Nauarra. Y aun le pudieran dezir sin verguença; que se deuia tener por contento y satisfecho, con el de Aragon, de que gozaua en paz. Porque si alegaua antiguos drechos, hallaria que no los tenia bien calificados, para el Reyno que gozaua; pues don Ramiro,

de

de quien procedieron todos sus ascen dientes, fue hijo bastardo, de dō Sancho el mayor, cuyos fueron entrābos Reynos, y no pudo disponer dellos, en todo, ni en parte, en perjuyzio de su legitimo mayorazgo dō Garcia, de quiē eran descendiētes, aquellos Reyes de Nauarra, q̄ el llamaua intrusos, y no verdaderos. De suerte, que pues los Reyes de Aragō, descendientes de dō Ramiro (y como tales) insistieron por tan largos siglos, en recobrar a Nauarra, alegando el verdadero drecho de aquella linea; para excluyr a la de dō Garcia y sus sucessores (sin auer pretendido jamas estos, excluyr a los Reyes de Aragon, de lo que posseyan por acà) bien se cōuence, por todo este sucesso tan sabido y cierto, que don Ramiro no fue bastardo sino legitimo, y por el consiguiente, el mayorazgo, natural heredero de todos los Reynos de su padre. Y quando no tuuieramos otra razon, esta que pongo por primera, era muy bastante, conforme a buen discurso, para concluyr lo que pretendo, contra Garibay. Pero ya en el capitulo siguiente, escriuirè otras mas concluyentes.

2. Razon Concluyo este, aduirtiendo, que en materia de historia, la probāça que resulta de la confession de muchos buenos autores conformes, se tiene por muy eficaz y cierta. Pues en razon de este punto, hallo, q̄ generalmente todos los Coronistas, naturales y estrangeros, confiessan, q̄ don Ramiro, fue auido de su padre don Sancho, en su muger legitima doña Caya; sino es algunos y bien pocos, que no bien informados, de lo de por acà, lo ponē en duda, mouidos de la conjetura, de no auer heredado a Nauarra; pues en tal caso, deuiera ser suya. Pero en efeto, no se resueluen en esta sospecha. Solo Garibay (a quien sigue Mariana segun su costumbre) hablò con la resolucion, q̄ tengo dicha: como si fuera dueño de

Maria l. 8. cap. 13.

esta causa, remitida al tribunal de su censura, desde aquellos primeros siglos; y pienso que sin apellar de su sentencia, quedara desagrauiada, la buena, y legitima naturaleza, de don Ramiro.

Cap. XXIIII. En que se prosigue que don Ramiro, fue hijo legitimo del Rey don Sancho el mayor, y como renunciò el Reyno de Nauarra, en su hermano don Garcia, antigualla notable.



Generalmente en todos los actos y priuilegios del Emperador dō Sācho, se halla firmado el Principe dō Ramiro, con titulo de su hijo, vnas vezes, en primer lugar, y muchas en q̄ dize su padre, que entregò aquel instrumento, para q̄ lo corroborasse, a su hijo don Ramiro, y a los demas sus hermanos: *Et tradidi filio meo Ranimiro, ad corroborādū, cæterisq; fratribus suis.* De suerte, q̄ el mismo padre, lo nombra y señala, por cabeça de todos sus hermanos, y de su Real descendencia, segun parece en vna escritura de la translacion de la Iglesia de Pamplona, referida por el señor Obispo, la qual concluye diziendo en su data; *Domna Mayora Regina confirmat, Ranimirus proles Regis confirmat, Garseanus frater eius confirmat, Gundesaluus frater eius confirmat, Ferdinandus Germanus eius cōfirmat.* Pues como es creyble, que vn Rey tā cuerdo, permitiesse, que luego despues de la Reyna su muger, se firmasse el hijo bastardo, primero que los legitimos, y estos, con sola relaciō, de q̄ son sus hermanos; en lo qual, llanamente lo honra, con titulo de cabeça de todos sus descendientes? Bien sabia este Rey, lo q̄ dize el Espiritu santo, que los hijos bastardos, siempre testifican la maldad de sus padres, y son vn continuo

3. Razon para impugnar la bastardia de dō Ramiro.

Catal. fol. 33. pag. 2.

sambenito para ellos. Y esta es la causa, por donde procuran ocultarlos, y que no se entienda q̃ son suyos, porq̃
Sap.cap.4. no testifiquen contra ellos: *Ex iniquis*
✠.6. *somnis filij qui nascuntur, testes sunt, nequitiæ aduersus parentes, in interrogatione sua.* Y por este respeto, quando le dixerõ
2.Reg.12. a Dauid, q̃ su bastardillo inocente, era
✠.20. muerto, se alegró con tanto excesso, q̃ se admiraron los criados, de su mudãça; con ser assi, q̃ quando le dierõ nue
2.Reg.18. uas, del mal hijo Absalon muerto en la
✠.33. guerra, se entristeciò hasta llorar con excesso, porq̃ este era legitimo. Ale-
S. Pauli. grose, dize S. Paulino, despues de la
epist.35. muerte del bastardo, porq̃ murio su afrenta, y si el viuiera, auia de ser vn perpetuo testificador de su malicia. Pues si aũ los hõbres muy ordinarios, guardan ocultos sus bastardos, y no quieren q̃ salgan en las plaças, a q̃ los vezinos, los reconozcã por tales (para euitar la infamia, q̃ ellos testifican) como es creyble, q̃ vn Rey tan cuerdo, como don Sancho el mayor, hiziesse tã grande ostentacion y estimaciõ, como vemos q̃ la hizo, de dõ Ramiro, si fuera ilegitimo? Porq̃ consta, q̃ lo mandaua firmar en todos sus actos, con titulo de hijo, luego despues de la Reyna su muger, y haziẽdo del cabeça, entre todos sus hermanos. Esso fuera auerse jugado la verguença, y sola esta razon era muy bastante, para concluyr, q̃ dõ Ramiro, fue hijo legitimo d̃ su padre: y por el cõsiguiente, su primogenito y mayorazgo. Demas q̃ en aquellos tiẽpos, ni en ningunos otros, los hijos bastardos, no firmauan los priuilegios de sus padres, sino muy raras vezes, en vltimo lugar, y llamãdose Principes, pero no hijos, y mucho menos, *Proles*, como luego veremos.

4. Razon para el mismo intento. Tãbien es cosa sabida, q̃ los bastardos, principalmente, quando se veen en dignidad y honra, aunq̃ se precian de ser hijos de padres illustres; pero nunca hablan de sus madres, por no afrentarse, ni hecharlas en verguença. Por dõde, el Petrarca dio por cõsuelo a vn bastardo afligido, q̃ viuiesse bien, sin acordarse de quiẽ auia nacido; porque a otros toca dar cuenta de tu nacimiento; y a ti solo de tus costumbres. *De aduers. fortu. dial. 6.* Cõforme a esto, es muy cierto, q̃ si dõ Ramiro fuera bastardo, viendose Rey, no tratara de su madre, ni la pusiera en sus Reales escrituras, como hallamos q̃ lo hizo. En muchas donaciones, en fauor desta casa, y en particular, en vna q̃ hizo al monasterio de S. Victorian, cuyo priuilegio se conserua, en la ligarça, 4. num. 8. en el dia de la consagraciõ de su Iglesia, dize, q̃ haze aquellas donaciones, en remission de sus proprias culpas, y muy particularmente, por las de su padre y madre, *Et pro animabus, patris & matris meæ.* Biẽ se entiende, q̃ si sus padres, no huuierã sido verdaderos casados, que el hijo Rey, guardãdo el decoro deuido a sus personas, no los juntara en sus escrituras publicas, pues no era necessario hazer particular mencion de la madre: porq̃ bastaua dezir, q̃ lo ofrecia por sus padres. Y especificando por las almas de mi padre y madre, presupone, q̃ lo fueron legitimos, segun las leyes del santo matrimonio. Y confirmase mas mi 5.Razon.
opinion, con q̃ entre los antiguos epitafios de mi casa, el del sepulcro de doña Caya, madre deste Principe dõ Ramiro, dize desta manera: *Hic requiescit famula Dei, domna Caya, Sanctij Imperatoris, prima vxor & Regina.* Que quiere dezir, aqui reposa, la sierua de Dios, doña Caya, Reyna, y primera muger del Emperador don Sancho.

Y para el mismo intẽto, tengo otras 6.Razon.
dos razones mas cõcluyentes. La primera, es cõfession del mismo dõ Ramiro, reyterada en muchas ocasiones: porque este Principe, parece q̃ preuiniẽdo, cõ espiritu del cielo, al testimonio que se le auia de leuantar, el mismo dexò aduertido de su mano, en los mas

mas de sus priuilegios, que era hijo legitimo de su padre don Sancho. Es cosa notable, que aunque algunas vezes, no se llama sino hijo; pero lo mas ordinario, se firma: *Proles Regis Sanctionis*. Y vsa, tan frequentemẽte desta palabra, *Proles*, que sin duda lo hizo, con particular acuerdo. Pues aunque la hallamos, en otros hijos de Reyes; pero muy raras vezes, y en don Ramiro, en casi todos los actos. Y digo, que llamandose *Proles Regis Sanctionis*, testificò de su mano, que era legitimo, y no bastardo; porque conforme a drecho, esso significa propriamente: el hijo nacido, de legitimo y verdadero matrimonio. Palabras son de Alberico, y de Antonio de Nebrissa, en sus Vocabularios, de entrambos drechos: *Proles propriè ea dicitur, quæ est ex iustis nuptijs*: y citan para ello, *la autentica de nuptijs*, luego en su principio. Lo mismo escriue Gregorio Lopez, sobre la partida quarta, titulo segundo, en la ley tercera, glossa tercera. *Non enim propriè dicitur proles, nisi sit ex nuptijs nata*: En confirmacion de lo qual, la misma autẽtica de nuptijs, cita à Baldo, y Alexãdro, dos celebres juriscõsultos. Y en razon desto mismo, quando la Iglesia, llama a Christo, hijo de la Virgen: porque se entienda, que juntamente fue casada, le da titulo de Proles; *virginis proles*. Pues si esta palabra, propriamente, significa el hijo nacido de legitimo matrimonio, y el Principe don Ramiro, en casi todas sus escrituras proprias, y en las que firma de su padre, y a vista de sus hermanos y madrastra, se intitula con este apellido, *Proles Regis Sanctionis*, entendido queda, que el mismo testificò, que era legitimo, y no bastardo. Y cierto, q̃ si el tuuiera este defecto, que no blasonara tanto, del titulo, de proles, que quiere dezir, el legitimo, ni sus otros hermanos y madrastra se lo consintieran; demas, q̃ el se auergõçara de escriuir

Proles, significa hijo de verdadero matrimonio cõforme a drecho, y dõ Ramiro se llama, a si mismo cõ este nõbre.

Alberico, *Ant. de Nebrissa, vocab. vtriusque iuris.*

Gregorio Lopez.

Baldus, Alexander.

In Hymno B. Mariæ.

tal palabra; porq̃ no auia de seruir sino de mofa y risa, en los que entendian, lo contrario, y no se podia ignorar en aquellos tiempos. Y en razon de histo ria, tiene obseruado el docto Geronimo de Blancas, aunque a otro proposito, que esta palabra proles, se ponia en los priuilegios antiguos, no solo para significar los hijos de los Reyes, sino los mayorazgos y primogenitos, y aun que fuessen nietos, como ellos huuiessen de suceder en la herencia de los Reyes sus abuelos. *Ea autem prolis voce, non nunquam obseruaui, in veteribus priuilegijs, non tantum filios Regum, sed & quos primogenitos apellamus, interdum etiam & nepotes, futuros sucessores designari.* Pudiera especificar, mas de quarenta priuilegio, en q̃ D. Ramiro se llama proles. Al principio deste capitulo, va citado vno, que basta por muchos, y en adelante, irè aduirtiendo otros, y todos concluyen mi intento.

In Coment. pag. 32.

Pero la vltima razon, q̃ agora tengo de escriuir, es mas eficaz, q̃ todas. Y para que mejor se entienda su verdad y fuerça; aduierto primero, q̃ la conjetura, en q̃ se hã fundado algunos autores Castellanos, y por cuyo respeto se arrojò tãto Çamalloa, para dudar aquellos, en si don Ramiro, fue legitimo, y assegurar este, que no lo fue, sino bastardo; es ver, que no heredò a Nauarra, y si fuera legitimo, se le deuia, conforme a justicia. Palabras son de vno dellos, hablando del testimonio, q̃ don Garcia leuãtò a su madre doña Mayor. Lo qual visto por dõ Ramiro su entenado de la Reyna; hijo natural del Rey dõ Sancho su marido, ò hijo legitimo, segun otros, del Rey y de doña Caya, señora de Aybar, su primera muger; q̃ no es de creer, pues siendo legitimo, pretendiera preceder en la sucession, de los Reynos de Nauarra a sus hermanos, &c. Quiẽ vee vn desorden como este, vsar vn padre de vn altibaxo tan grande cõ sus hijos, nacidos todos

7. Razon y mas cõcluyente, q̃ todas.

Iulian del Castillo lib. 4. dis. 1.

Buena cõjetura de la opiniõ contraria

de sus entrañas, como lo fue, hazer del mayorazgo y cabeça pies, dandole la menor parte; y del que era menor y pies, hazer cabeça, señalandole lo mejor de sus Reynos, por herencia, no podra dexar de marauillarse mucho! Señaladamente, considerando la bondad de don Ramiro, que libró a su madrastra de calumnia tan afrentosa, como le pusieron sus mismos hijos, en particular don Garcia, q̃ salio mejorado. Y assi no me espanto, q̃ se hallen autores, que lo reputen por bastardo, no teniẽdo verdadera noticia, del fundamento, con que quedò despojado, de la sucession de aquellos Reynos, q̃ es lo que agora tengo de escriuir, en respuesta, de vna sospecha tan vehemẽte, contra su buena y legitima naturaleza.

Respõdese a la cõjetura, y se dize la verdadera causa; porq̃ a dõ Ramiro, no se le dio lo mejor, ni todos los Reynos, q̃ le erã deuidos.

Digo pues, q̃ la cõjetura es muy eficaz, cõforme a buena razon y drecho; pero q̃ don Ramiro, fue hijo legitimo desgraciado, para quiẽ faltaron las leyes: porq̃ era hijo de madre ya difunta y oluidada. Su padre el Rey dõ Sãcho, con el amor q̃ tenia a los hijos del segundo matrimonio, y instado de la muger, viuia, q̃ en efeto los amaua como a proprios, intentò el mejorarlos, y q̃ viniesse en ello, su mismo primogenito dõ Ramiro, vẽcido de los ruegos de su padre, q̃ juntamẽte deuia estar persuadido, q̃ lo podia hazer, segũ los vinculos, con q̃ heredó sus Reynados. Para esto, grangeò la volũtad del primogenito don Ramiro, heredandolo en vida, dandole las tierras de Aragon, con q̃ lo hizo renũciar: y el como buẽ hijo obediente, renunció expressamẽte, en fauor de su hermano dõ Garcia, la parte q̃ sus padres le dieron en Nauarra. Cosas son estas, que suelen suceder artas vezes, a los hijos de primer matrimonio, como yo pudiera prouar en todos estados, y tambien en el de los Reyes, de q̃ estan llenas las historias; y aun de las de nuestro Reyno pudiera traer testimonios biẽ cõcluyentes. Por este respeto, dize el comũ Prouerbio, q̃ quien teniendo hijos, de la primera muger, se casa: cõ sus proprias manos mete el fuego en ella. Y en sustancia es lo que dexò escrito Estobeo, segun Bellengardo: *Qui liberis suis nouercam super induxerit, non honore dignus, sed infamis sit: vt pote dissensionis auctor domesticæ.* Y assi se quexaua Alexandro de su padre Filipo, porq̃ auiendole dado hermanos de otras mugeres, le dio otros tantos cõpetidores en el Reyno, cõ peligro de no gozarlo. De suerte, q̃ don Ramiro, aunq̃ legitimo, no fue heredado, en Nauarra: porq̃ su padre, el Rey dõ Sãcho, se dexò lleuar del amor de su muger y segũdos hijos, y ella, como madre, acudio a lo proprio, oluidada del hijo q̃ no pariò; sin embargo, q̃ le deuia muy buenas obras. Y yo añado a esto, q̃ de parte de Dios, fue prouidencia suya, disposicion y orden de su saber, q̃ vn tan buen hijo, como don Ramiro, no fuesse heredado en lo mejor, sino en vn Reyno, q̃ auia de ser cabeça de tantos otros, estendiendo sus cõquistas, a tan diferẽtes Prouincias, ansi en España, como fuera della. Como vemos, que lo ha sido, y es el Reyno de Aragon; la herencia que se dio por mayorazgo, a aquel Principe, siẽdo primogenito. Tambien fue prouidencia suya, que a don Garcia, se le diesse Nauarra, la qual, demas que su sucession, ha tenido mil intercadencias, siempre se ha quedado con los limites que sabemos, no auiendo ganado, sino perdido mucho, de lo que entonces tenia. Y no por esto, se les puede imputar culpa a sus naturales; pues siempre se han mostrado bien valerosos, y guerreros, sino que ha sido permission diuina, que no creciessen mas, sus proprios Reyes.

Belleng. p. 442.

Idem pag. 526.

Que don Ramiro, renunciò el Reyno de Nauarra, en fauor de su hermano don Garcia.

Y aun este, tan gran crecimiento, del estado de Aragon, que se le dio a dõ Ramiro por herẽcia, deue ser otro argu-

8. Razon, deduzida de los grã

des acrecentamientos, deste Reyno.

argumento bien eficaz, para concluyr que no fue bastardo, sino hijo del santo matrimonio. Porque como lo aduierte el mismo Dios, los estados de los hijos ilegitimos, nunca llegan a perfecion y colmo. Esso quieren dezir aquellas palabras de Salomon. *Spuria vitulamina, non dabunt radices altas; nec stabile firmamentum collacabunt.* Y a lo mismo atendien aquellas otras: *filij adulterorum, in consumatione erunt, idest consumentur.* Fue como si dixera; los hijos bastardos, ellos proprios se consumiran con sus haziendas; y no tendran firmeza alguna en ellas. Por donde, bien pudo dezir, el Principe don Ramiro, con el santo Iob, viendose, primogenito, y tan mal heredado. *Si despectio propinquorum terruit me; & non magis tacui.* Que no le conturbò la afrenta, que le hizo su padre, pidiendole, que renunciasse a Nauarra, sino que callò, y la coziò, interiormente, con el calor de la paciencia; y assi Dios, sacò della, tan grande gloria, para sus sucessores; que heredados, con afrenta, en lo peor, ha llegado su herēcia, à ser la mejor, y mayor parte, como realmente se le deuia, a don Ramiro, por ser el primogenito.

Sap. cap. 4. num. 3.

Sap. cap. 3. num. 16.

Iob 31. ve. 34.

Cópruevase la renunciacion de dō Ramiro.

Y porque esta renunciacion, q̄ digo, no parezca inuencion traçada a mi proposito, para dar salida a la conjectura, de q̄ fue bastardo, por no auer heredado aquel Reyno; pondrè aqui la escritura, y priuilegio autentico, que tenemos en este archiuo, y se conserua en el, en la ligarza 33. num. 26. Por ella consta, con palabras muy claras, q̄ el Rey don Sancho el mayor, heredó en vida, a su hijo don Ramiro: las tierras, que le diò, y a que se estendian los limites de su Reyno de Aragon, y como entrauan mucho, en lo que oy, se llama Reyno de Nauarra, y juntamēte la renunciacion, q̄ el hizo, en fauor de su hermano D. Garcia. Tābiē cōsta, como jurò aq̄lla, por Dios, omnipotēte, por la Virgen Maria, por los Angeles y Archangeles, por los doze Apostoles, por los Martyres y Confessores, y por todos los Santos del cielo, q̄ de aquella hora en adelante, no pidiria, otra mas porcion, parte, ni herencia, que la que alli le señala su padre, ni ira contra su hermano don Garcia, ni recobrarà cosa alguna de la hazienda, y tierras, que a el le dan sus padres, a la qual renūcia expressamēte. La escritura es notable, y digna, que salga a luz, para cumplido desengaño, del testimonio, q̄ se le leuanta, a dō Ramiro, de q̄ fue bastardo; pues hasta agora ha estado sepultada en este archiuo.

Escritura de las tierras, que el Rey D. Sancho diò a su hijo don Ramiro, y renunciacion, que hizo, en fauor de su hermano don Garcia.

FActa carta donationis, quod ego Sanctius, gratia Dei Rex, dono de terra mea, tibi filio meo Ranimiro; idest, de Matidero, vsque in vadum longum, ab omni integritate, dono tibi totas illas terras, quas teneas habeas, & possideas illas, per sæcula cūcta. Foras Luar, & Sancti Emiterij, cum totas illorum villas, quod teneat filius meus Gundisaluus; & Arrosta, cum totas suas villas, & cum Pytiella, quod teneat filius meus Garsia. Et in illa parte de Vadumlongum, dono tibi Eybar, & Gallipienzo, cum totas suas villas, & Ligiaxicum, Sabaiza, & cum Estellaua, & cum eorum pertinentijs, & Alioz, cum Aztobieta, & Arboniense, & Burutania, cum suas villas, & Arazuri, cum suas villas, & Zarriguren, & Ibero, cum suas villas, & Aybar, & Ollaz, & Exarri, cum suas villas, & Amillano, cum suas

villas, & Arbeyza, cum suas villas in Berroza, Ligiera, & Taraco, & Bannios, & Soto Malo, & in Castella Rigo de Bena. Istud totum dono, tibi, ab omni integritate, tam populatum, quam etiam pro populare Deo iuuante, Amen. Siguese luego en la misma escritura, la renunciacion del hijo don Ramiro, que dize, desta manera: *Ita iuro, ego Ranimirus, proles Sanctionis Regis, tibi germano meo domino, Garsia, per Deum patrem omnipotentem, & per Beatam Mariam Virginem, & per Angelos, & Archangelos, & per duodecim Apostolos, & per Martyres, & Confessores, & per omnes Sanctos Dei, vt de ista hora in antea, non requiram contra tuam partem, plus terram, nisi istam, quam pater meus mihi donat, & supra est scriptum: in qua non ponam tibi Azaquia, aut Alhodera, qua tibi tuam terram tollam, nec pro pacem, nec pro Alfetna, nec cum Mauros, nec cum Christianos. Sed si aliquis audaciter comprehensus, fuerit, in hac elatione, quod tibi contradicere, aut resistere voluerit, in quantum valuero, contra illum expugnabo, atque inimicus ero.*

Lo cōcerniēte, a firmas, y tiēpos, no se ha podido sacar; pero el priuilegio està escrito, de muy buena letra Gotica, en vn antiguo pergamino, y buelto en Romance, quiere dezir. Carta hecha de donaciō: en la qual yo dō Sācho, por la gracia de Dios Rey; doy de mi tierra, a ti mi hijo don Ramiro. Es a saber desde Matidero, hasta Vadoluengo, enteramente, todas las tierras comprehendidas dentro destos limites; para que las tengas, gozes y posseas, por todos los siglos. Excetando a Loarre, y S. Emiterio, con todas sus villas, las quales tenga mi hijo don Gonçalo; y excetando tambien, a Ruesta, con sus villas, y a Pitillas, que lo goze, don Garcia. Y en aquella parte de Vadoluengo (que es, donde se acabaua el Reyno de Aragon, y començaua el de Nauarra, junto a Hebro (te doy a Aybar, y Gallipienzo, cō todas sus villas, y a Ligiaxi, cō Zabayza, y Estalaua, cō todos sus drechos, y pertinēcias. Doy te assi mismo, a Alloz, con Aztobieta, Arboniesses, y la Buritania, con todas sus villas: a Zarriguren, y Abero, con sus villas: a Taybar, a Ollaz, y a Exarri, con sus villas: a Amillano, cō sus villas, y Arbeyza (que es la Val de Allēson, en la merindad de Estella) a la Barrueza, Ligeria, Tarroca, Banyos, y Soto Malo. En Castilla, el territorio de Rigo de Bena. Todo esto, te doy, con toda su entereza, y cumplimiento, assi lo poblado, como lo que està por poblar, dētro de los dichos limites, y territorios, con el fauor de Dios, Amen. Siguese despues, en el mismo priuilegio. Assi juro yo don Ramiro, hijo, segun verdadero matrimonio, del Rey don Sancho: porque esso significa; *Proles Regis Sanctionis.* A ti lo juro, mi hermano D. Garcia; por Dios Padre omnipotente, por la bienauentura Maria Virgen; por los Angeles y Archangeles, y por los doze Apostoles; y por los Martyres y Confessores; y por todos los Santos de Dios; que desta hora en adelante, no pidirè otro drecho alguno, contra tu parte (la q̄ se le diò a don Garcia, fuè Nauarra) ni otra mas tierra, que la q̄ aqui me dà mi padre, de la manera, q̄ de parte de arriua està escrito. Assi mismo digo, q̄ no te pondrè, ò buscarè, achaques, ni te armarè çancadilla (y fue como si dixera, no buscarè ocasiones, para quitarte la parte y tierras, que te han sido dadas) ni por assegurar pazes, ni por Alfedna, (que no sè lo que quiere dezir) ni con Moros, ni con Christianos. Y si alguno se hallare tan atreuido, que con soberuia, y osadia, quisiere contradezirte, ò resistir a la possession destas tierras, dadas a ti, por mi padre, en quanto yo pudiere, me obligo, a hazerle guerra, y ser su enemigo.

Cap. XXV. De lo que se deue aduertir, en razon del precedente, cerca de los limites antiguos del Reyno, y otras antiguedades.


OR este priuilegio, se manifiestan, tres cosas, dignas de muy grande cõsideracion. La primera, quales fueron los limites de las tierras, y Reyno, que se diò a don Ramiro: en razon de lo qual han hablado bien siniestramẽte, autores estrangeros. Por la parte, de los Pyrineos, cõfrõtãte, cõ el Reyno de Sobrarue; el honor de Matidero, q̃ oy cõserua este apellido, en el territorio, llamado, Sarrablo: y por la parte, q̃ cõfrõta, cõ Nauarra, Vadoluẽgo. De alli, los limites, subiã drecho, hasta los Pirineos, por Aybar, Gallipiézo, y otros lugares, cõtenidos en esta escritura. Toda la tierra cõprehẽdida dẽtro destos limites, era el Reyno de Aragõ en aquel tiempo, que no fue tan poca, como algunos han escrito, recibiendo notable engaño, y ocupaua buena parte, de lo q̃ agora es Reyno de Nauarra. Porque Aybar, Gallipienzo, Estaua, començando por Vadoluengo, y picando de alli arriua, hasta los Pyrineos, comprehenden dentro, al monasterio de la Oliua, a Xauier (lugar natiuo del Santo, deste nombre, beatificado, en estos dias) a Sanguessa, la Val de Roncal, y todas las frõteras de Aragon, que oy son Nauarra. Y en cõformidad desto, el Rey don Ramiro el Monge, en la escritura, mediante la qual, entregò el Reyno de Aragon, a su yerno, el Cõde don Berenguer, pone estos mismos limites, tan dentro de lo que oy es Reyno de Nauarra; especificando, que en todo caso, recobre, la Val de Roncal, por estar dentro de los limites de su Reyno de Aragon, aunq̃ el, la tiene dada de por vida, tã solamẽ te, al Rey don Garcia. Donde contestando tambien, con este priuilegio, dize, que a su abuelo, el Rey don Ramiro, se le dieron dentro del mismo Reyno de Nauarra (q̃ le cupo por suerte a don Garcia) muchas tenencias, villas, y castillos, que son los que se han referido, en la meriendad de Estella, y en otras de aquella Prouincia. Y segun esto, pues los dichos limites, constan, por la misma donacion, del Rey don Sancho, que repartiò sus Reynos, y por lo que despues dixo, don Ramiro, el Monge, refiriendose a ella; bien se entiende, que el Señor Obispo de Pamplona, no estuuo bien informado de nuestras cosas; pues escriue, que el Reyno de Nauarra (que le adjucaron a don Garcia) se estendia, hasta el rio Gallego, q̃ corre desde los Pyrineos a Çaragoça. No llegauan sus limites, casi, con veynte leguas, a dicho rio; demas, que si a don Garcia, se le huuierã dado todas las tiearas, cõprehendidas, hasta Gallego, el fuera Rey de Aragõ. Porque lo que se llamò Condado, de este nombre, antiguamente, no passaua de la ciudad de Iaca, ni llegaua con quatro leguas al rio Gallego. A lo qual añado, que desde éste rio, a Matidero, es tan poca la distancia, que a buena cuenta, el Reyno, que le concede a don Ramiro, no tenia de trauesia, sino poco mas de seys leguas. Lo cierto es, que a cada vno de sus hijos, diò algo, en el Reyno, del otro dellos; a don Garcia, el honor de Ruesta, con Pytella, que està dentro de Aragon; y a don Ramiro, muy grandes heredamiẽtos en villas y castillos, dentro de Nauarra; y en Castilla, a Rigo de Bena, que deuia ser algũ territorio de importãcia. Constame legitimamente, que oy la goza el monasterio de Oña, por donacion, que le hizo despues, este mismo Rey dõ Ramiro, en vida del Abad, S. Eneco, nuestro Monge, y por su respeto; y que es vna de las mejores haziendas

Limites del Reyno de Aragon, q̃ señalò el Rey don Sancho el mayor, quãdo lo diò a don Ramiro.

Este priuilegio trae Siculo Marineo, li. 2. en la vida de dõ Ramiro, el Monge.

Catal. pag. 44. col. 3. al fin.

ziendas de aquella casa. ¶ Por el mismo priuilegio resulta, lo segundo, auerse engañado manifiestamente Garibay, y todos los que con el lo pretenden, diziendo, q̃ el Reyno q̃ se le diò a don Ramiro, fue lo que se llama, el Cõdado de Aragon. Porque, ni este baxaua, a Vadoluengo, ni subia a Matidero, y en efeto, en el Reyno, que se le adjudicò, auia mas de diez tãto territorio, que lo que era el Condado de Aragõ. Demas, que ya este titulo estaua olbidado, desde los tiẽpos del Rey dõ Sãcho Abarca, como cõsta con gran certeza, de lo que se dixo en su vida.

Not. contr. Garibay, Comp. lib. 22. c. 26. y l. 31. c. 16.

Resulta lo 3. de la misma escritura, que nuestro don Ramiro, fue hijo legitimo, y el mayorazgo de su padre D. Sancho, y no bastardo, como se le impone, contra toda razõ y drecho. Y no son necessarios muchos, para prouarlo; pues el (teniendose por contento, respeto de los Reynos de su padre, cõ el de Aragon, q̃ le concede en su vida) renuncia expressamente con tanta solemnidad, en fauor de su hermano dõ Garcia, la porcion y parte, q̃ se le diò, a este; q̃ fue el reyno de Nauarra, obligandose, con tantos juramentos, a no pidirsela en ningũ tiẽpo, ni por armas, ni por terminos de justicia. Porq̃ llana cosa es, que si a nuestro don Ramiro, le faltara qualquiere de entrãbas cõdiciones, ò el ser legitimo, ò mayorazgo de su padre, que don Garcia, pues sin duda fue el primogenito del segũdo matrimonio, no necessitaua de que el hermano bastardo, ò menor cediera en el, todos sus drechos, para poder entrar en la possessiõ de Nauarra. Esta renunciacion, prueua con euidencia, que en don Ramiro, estuuierõ los derechos de primogenito, respeto de los Reynos de su padre don Sancho; y q̃ su nacimiẽto fue legitimo, segun las leyes del santo matrimonio. Y no renunciò en fauor de dõ Fernãdo, aquiẽ se diò a Castilla, sino de don Garcia su hermano, a quien sus padres dieron a Nauarra; porq̃ a esta tenia drecho, don Ramiro, q̃ era patrimonio de su padre, y el, el mayorazgo. Y el renũciar en fauor de dõ Fernãdo, fuera muy ocioso; porq̃ dõ Ramiro, ningũ drecho tuuo a Castilla, q̃ era el patrimonio, y herẽcia de la Reyna D. Mayor su madrastra. Y es mucho de aduertir, q̃ en esta escritura, para hazer dicha renunciacion: don Ramiro, se llama, assi mismo, *Proles Regis Sanctionis*, q̃ cõforme a drecho, segun tẽgo prouado, propriamẽte, significa, el hijo nacido de verdadero matrimonio. Bueluo a dezir, que parece, preuino, (con vsar tã frequentemente desta palabra) al testimonio, que se le auia de leuantar, en los tiempos venideros.

Prueuase, cõcluyẽtemẽte, q̃ dõ Ramiro, fue hijo legitimo, y el primogenito.

Tambien hallo, en la lig. 6. n. 28. de este archiuo, otra renunciacion del proprio Rey dõ Ramiro, en fauor de su sobrino, el Rey dõ Sãcho el Noble, hijo del dicho dõ Garcia, q̃ es biẽ a mi proposito. Parece por este instrumẽto, q̃ dõ Sãcho el Noble, diò al Rey D. Ramiro su tio, el castillo de Sãguessa, cõ todas sus tierras, y las villas de Lerda, y Onducs. Presuponiendo, q̃ entre ellos auiã precedido, discordias, y diferẽcias, con pretẽsiõ de mayores cosas de parte de D. Ramiro, aquiẽ se haze la recõpẽsa; y q̃ este aspiraua al Reyno de Nauarra, que le dexò su padre don Garcia, a dõ Sãcho el Noble. Cõ esto, el dicho dõ Ramiro jura, q̃ de alli adelante, no le pidira mas, otra cosa alguna; de las tierras, q̃ possee, aũq̃ Dios le dè tal ocasiõ, y tiẽpo tã oportuno, q̃ lo pueda hazer. En lo qual biẽ claramẽte presupone, el drecho, q̃ pretẽdia a sus tierras, y q̃ aguardaua tiẽpo oportuno, para poderlas recobrar; a lo qual renũcia, imponiendose grandes obligaciones. Entre otras, q̃ siempre q̃ lo intentare, leuanta la fidelidad, q̃ se le deue, a todos sus vasallos, y les da su licencia, para que fauorezcan a su contrario.

Otra 2. renunciacion, de dõ Ramiro, q̃ cõprueua lo dicho.

Et

Et ego Ranimirus Sanctionis Regis filius, sic iuro cum varones de mea terra, qui mecum sunt in præsenti: vt de hodie in antea, non tibi requiram de tuas villas, neque de alias tuas terras, nisi cum seruitio, & tua bona voluntate, quamuis mihi det Deus, tale tempus, vt possim inquirere. Et si hoc voluero facere, quod absit, sic dico, vt omnes seniores, qui mecum sunt, cum honores, & terras, quas de me habent & tenent, licentiam do, vt atendant, ad te, & ponant se, in tua potestate. Firman este instrumento, muchos ricos hombres, q̃ se hallaron presentes, por parte de entrambos Reyes. Lo demas de esta escritura, dexo de poner, por ser cosa larga, y no hazer a mi proposito. Pero estas son notables palabras, y que presuponen el drecho, que don Ramiro tenia, a las tierras de Nauarra, a las quales renuncia por este instrumẽto.

Renunciaciõ de Nauarra, hecha por dõ Ramiro, no pudo perjudicar a sus successores.

Bien se entiende, assi por el drecho, anexo, al titulo de primogenito legitimo, como por el tenor destos dos instrumentos; el que don Ramiro, tenia, al Reyno de Nauarra. Y aunque el pudo renũciar en su proprio perjuyzio; pero no en el de sus hijos, y successores: y assi don Sãcho Ramirez su hijo, luego que se viò Rey, por la muerte del padre, se intitulò Rey de Pãplona, como cõsta de algunos actos deste Principe. Y con muy gran justicia, vsando deste su drecho, y no vsurpando el ageno, se valiò de la ocasiõ, que le acusa el Señor Obispo, en la muerte de don Sancho el noble su primo. Y arto incõsiderado fuera el, si la dexara passar, viẽdola al ojo, y que era nieto del Rey don Sancho el mayor, por su hijo primogenito el Rey don Ramiro: lo q̃ no tenia su primo don Ramiro, pues era hijo de don Garcia, hermano menor, a quien se diò aquel Reyno, por la renunciacion, q̃ tengo dicha, la qual no pudo perjudicar, a los successores del renunciante. Pero para la ocasion deste pũto, y otras, que se han de ofrecer, en razon de lo mismo, quedara buelta la oja, en estos capitulos; porq̃ me vienen muy acuento, para cõcluyr despues, todo lo que en ellas pretendo.

Del archiuo de Sã Iuan, lleuò el Infante dõ Pedro, los instrumẽtos, para la sucessiõ de Nauarra.

En el entretanto aduierto, q̃ estos actos, y otros semejantes, concernientes al mismo drecho, que tuuieron los Reyes de Aragon, descendiẽtes deste don Ramiro, al Reyno de Nauarra; deuen ser, los que lleuò de aqui de San Iuan de la Peña, el Rey don Pedro, quando passò a Nauarra, à pretender la sucession de aquellos Reynos, por mandado de su padre, el Rey don Iayme el Conquistador, y ser muerto sin hijos, el Rey don Enrique, de muy lisiado de gordo. Dize Çurita, que el Infante don Pedro, se fue al monasterio de S. Iuan de la Peña, a donde tuuo la fiesta de San Bartholome Apostol, y el Abad, y Cõuento, le dieron los instrumẽtos, que tenia aquella casa, por dõde se fundaua la sucession antigua del señorio, que los Reyes de Sobrarue tuuieron, en los Reynos de Aragon y Nauarra, para mayor justificacion de su causa. De toda ella tratarè facilmẽte, en su lugar mas proprio: pues este fundamẽto, queda tan assenzado y preuenido el lector, para lo que tengo de historiar. *Anal. lib. 3. cap. 89.*

Concluyo este capitulo; que cõforme a su discurso, y a las cosas, que del resultan, don Ramiro fue, para sus padres, lo que verdaderamente significa esta palabra Absalon: la paz del padre, segun S. Agustin. Fuelo don Ramiro, para su madrastra; porque la librò de la guerra, q̃ le mouieron sus proprios hijos: y fue tambien paz, para el padre; pues supo lleuar, con tan gran modestia, la sin razon, de hazerle renunciar el Reyno de Nauarra, que le era tan deuido, por buen drecho de naturaleza. Y el hijo de Dauid, si se llama Absalon, esto es la paz del padre, no lo fue, sino su guerra, reuelandose contra el, por heredarlo en vida, y gozando publi- *S. August.* *2. Reg. 16.*

publicamente de sus proprias madrastras; y asi el nombre de Absalon, le quadra a este hijo, en sentido contrario, por ironia; como llamamos Iuan Blanco, al que es negro de guinea.

Capit. XXV. De vna carta notable, que escriuiò don Oliua, Obispo de Vique, y Abad de Ripol, al Rey don Sancho el mayor, y lo que resulta della, cerca de las costũbres de aquellos tiempos.



Ntre las escrituras del Rey don Sancho el mayor, que se conseruan en este archiuo, ay vna epistola bien docta, escrita con estilo muy elegãte, por dõ Oliua, Obispo de Ausona, que es Vique, y juntamẽte Abad, que aunque no dize de donde, lo era de Ripol, segun lo escriue el Maestro Diago, en el libro de sus de sus Condes de Barcelona, de los quales fue descendiente, este Obispo, hijo de don Oliua Cabreta, Conde de Besalu y Cerdaña. Estuue resuelto, en ponerla aqui toda; paraque los bien entendidos gozassen de la erudicion, y elegancia de su autor; pero pues esta, es historia, y en Romance, vastara dezir, con breuedad lo concerniente a ella, interponiendo algunas clausulas, por donde constarà del buen espiritu, y estillo, q̃ he dicho, y de algunas cosas deste Principe, y sus tiempos, de las quales no se halla memoria en los autores. El Latin de aquellos tiẽpos, en España, era muy barbaro, pero en Cataluña, como parece por los instrumentos, y priuilegios de sus antiguos Condes, siempre se conseruò, con arta elegancia, y asi es mucha la que tiene esta epistola. El titulo, ò sobre escrito, dize desta manera. *Orthodoxæ fidei cultori, magnifico Domino Sanctio Regi gloriosissimo, vniuersis laudibus præferendo; Oliua Sanctæ Ausonensis Ecclesiæ, Præsul & Abas, licet indignus, secumque commanens diuini ordinis Cætus, fœlices, triumphaliter, hic, possidere successus, & infiniendos, in cœlestibus æternaliter fructus.* Comiença con algunos cumplimientos, significando con ellos su grande contento, por los continuos acrecentamientos, de su Real corona; y luego dà inumerables gracias a Dios, porque tanto auia enriquezido el coraçon deste Rey, con su santo amor. Pues en fuerça de sus diuinos dones, no solo no se gouernaua; por su proprio parecer, en la resolucion de los grãdes negocios, pero aun en los medianos, buscaua con cuydado, el de los hombres sabios, y temerosos de Dios: ansi de los muchos consejeros, que tenia cerca, en su propria Corte, como de otras personas, que estauan lexos, si entendia dellas, que le podiã respõder, con satisfacion y entereza. *Agimus autem inumeras pro posse gratias, omnipotentiæ creatoris, qui sic latitudinem vestri cordis, vinculo sui constringit amoris: vt quæ maxima sunt operum vestrorum, vel media, non propria sponte peragatis, sed timentium, illum cõsilia, horum videlicet, qui longe sunt, & qui prope, regali solertia, conquiratis.* En lo qual alaba al Rey dõ Sancho, de vna de las mejores partes, y mas necessaria en vn Principe; es a saber, que no solo, no lo ha de fiar todo de si; pero, ni ha de dar passo, sin consultar sus consejeros; alabãça, cõ q̃ la escritura califica al Rey Asuero: *Interrogauit sapientes, qui ex more Regio, semper ei aderant, & illorum faciebat cuncta consilio.* Y porque los consejeros de cerca, facilmente se inclinã a dar su parecer, en lo que entienden, tendra gusto su Principe, y tambien ay Reyes, de coraçones, tan indociles, que conocidamente, no sera de prouecho, darles luz, en aquello, que cõsultan; se deue juzgar, por muy gran sabiduria la deste Principe, pues por preuenir a entrambos inconuenientes,

Lib. 2. c. 16.

Esther. 1. 13.

Cõsultar de lexos, importa a los Principes.

nientes, consultaua con personas doctas, q̃ estauan lexos, y le dirian su parecer, mas desahogadamente, sin empacho ni lisonja. Alaba luego al Rey, porque en todos sus negocios, y consultas, se sugetaua al parecer y consejo de persona tan miserable, como el se confiessa, de que se halla tã reconozido; que ofrece con mucho gusto su diligencia, cõfiado, en que muchas vezes, acierta mejor vn ingenio pobre, en lo que no alcança vn rico. Consultaua el Rey con este Obispo, no materias de guerra (que ya sabia, que cada negocio se ha de tratar, con el maestro de aquella arte) sino las de su conciencia, Eclesiasticas, y concernientes a la buena reformacion de las costumbres de sus Reynos: lo qual hazia, a titulo, q̃ era vn varon, muy espiritual y docto, muy deudo del Conde de Barcelona, don Ramon su cuñado. Y tambien porque los Obispos de Ausona, ò Vique, hazian oficio de Metropolitanos, en la España Tarraconense: por lo menos, lo hizo su predecessor deste don Oliua, con bullas Apostolicas, q̃ concediò el Papa Iuã, para el, y sus sucessores, miẽtres no se recobrasse la ciudad de Tarragona, como ya queda dicho. La embaxada desta consulta, declarara la misma respuesta. Fue principalmente, entre otras cosas, en orden a cõsultar, si el Rey podia casar su hermana, con otro su deudo: atẽdido, que deste matrimonio, resultaria buena paz y cõcordia, en las guerras, que tenian entrambos, y augmento de la religion y culto diuino. Y por el contrario, que se acrecentarian nueuas dissensiones, padecerian los fieles sus vassallos, y los Moros circunuezinos, tendrian ocasion bien facil, para entrarse por sus tierras, a la sombra de sus discordias. Los Embaxadores desta consulta, fueron Garcia, muy fiel y amado del Rey don Sancho, Monge de San Iuan de la Peña, aquien sacò el mismo Principe, desta casa, para primer Abad del monasterio de Oña, y el Abad Põcio, aquien llama el Obispo, su hijo y hermano carissimo. Hermano; porq̃ era Abad, como el, y hijo, por auerse criado en el monasterio de Ripol, debaxo su disciplina. No consta, de dõde fuesse Abad; pero tengo por cierto, q̃ lo era de S. Pedro de Tauernas, y que es el Abad Poncio, en cuyo fauor, hizo este Principe vna gran donacion, referida por Fabricio Gauberto, y Beuter, en quien se hallarà a la letra. Verdad es, que Garibay, en caso, q̃ sea cierta esta escritura, no quiere, que sea deste don Sancho, sino de su abuelo, llamado tambien Sancho. Pero yo antes la tendrè por fabulosa, que sacarla de los tiempos deste Rey: porque ninguno de sus predecessores, Reyes de Sobrarue, Aragon, y Pamplona, fueron señores de Ribagorza, donde està S. Pedro de Tauerna, hasta este Rey don Sãcho, que se apoderó della, como ya queda dicho; y la donacion claramente, presupone, que el Rey don Sancho, que la otorga, lo era de aquellas tierras; y assi no pudo ser don Sancho el abuelo deste, como pretẽde Çamalloa.

Beuth. l. 2. cap. 7.

Comp. l. 22 cap. 15.

La resolucion, que embia, con los mismos Embaxadores, se reduze, quãto a este punto, a que no haga tal casamiento, ni cõsienta en sus tierras, que se casen deudos, con deudos; porque semejantes matrimonios, estan prohibidos, assi en la ley antigua, como en la nueua, por los Profetas, y por los Santos Apostoles, concurriendo a la misma prohibicion, los sagrados Canones, y muchos decretos de Concilios. *Igitur de hoc, unde placuit vestræ celsitudini, nostram inquirere paruitatem, quid quid melius ex lege, & Prophetis, vel de cœteris diuinis scripturis, colligere potuimus, vestris optatibus dirigere studuimus. Quam ergo sit criminis, coniugali vinculo, proximos coniungere sanguinis, lex veteris testamenti; pronunciat, Prophetæ clamant, Apostoli ostendunt,*

ostēdunt, sanctiq; post illos patres, suis dictaminibus inuunt. Et quod veteri lege damnatur, à Prophetis id ipsum interdicitur, ab Apostolis contradicitur, & à cæteris postmodum, diuinæ scientiæ cognitoribus, anatematizatur, &c. Todas estas prohibiciones, de la ley, Prophetas, Apostoles, sagrados Canones, y Concilios, respeto de los matrimonios, entre deudos, prueua muy largamente, aunque con arta erudicion y doctrina. Concluye este punto, rogando y exortando al Rey, q̄ ni el haga tal matrimonio, ni permita semejantes casamientos, incestuosos, en sus Reynos, por ser tan perjudiciales, y dañosos a la Republica, y cōciencia de los fieles. *Hæc itaque sunt, ò bone Rex, & clarissime Princeps, incesti conubij damna; hæc diuinitus interdictæ copulæ detrimenta; super quæ multo latius, authorum numerosa congereremus exempla, nisi nos, & breuitas temporis, & nuntiorum properata regressio, & prolixitas chartæ, cogerent ab incepto desistere. Oramus autem vos; & obsecramus; per Dominum Iesum, vt omni circunstantia, vos ab his exercendis operibus custodiatis, nulloque deinceps modo, assensum tam nefandis vsibus, præbeatis, &c.*

El Rey don Sancho, tuuo hermana, llamada, D. Sācha. Añade luego; y porque se me podia replicar, de lo que ya estoy auisado, q̄ si el Rey, no dà su hermana, por muger al Emperador su deudo, que se la pide, se siguiran grandes turbaciones, y falta de paz, en los Reynos, con detrimento de las Iglesias, y augmento de los infieles; y por el contrario, sino le niega este casamiento, aura confirmacion de vna buena paz, daño notable para los paganos, y prosperidad de las Iglesias, por todas las tierras de entrambos. *Sed fortasse dicet aliquis: si Rex, Imperatori, sororis suæ, coniugium, non recusauerit, none perseuerentia pacis, & paganorum deletio, & Ecclesiarum ad legem Dei, per omnes illorum terras, restituetur correctio? Quod si non fecerit, pacis desidium, & eleuatio paganorum, & detrimentum, in Dei legibus, perseuerabit Ecclesiarum.*

Comp. hist. l. 22. c. 20.

Pero antes de escriuir, la santa respuesta, que diò el Obispo, aduierto, q̄ de aqui se colige, con toda certeza, q̄ el Rey don Sācho, el mayor, tuuo hermana; si bien no lo cree Çamalloa, y dize, que no ha topado con fundamēto alguno, que nos pueda dar luz, para dezir, q̄ el Rey don Garcia, el Tembloso, tuuo alguna hija. No falta quien escriua desta hermana, hija de don Garcia; y que se llamò doña Theresa, Reyna de Leō, muger del Rey dō Ramiro el II. Pero bien concluye el mismo Garibay, que no cabe en la cōcordia de los tiēpos, semejante casamiento, y que dicha doña Theresa, fue hija de don Sancho Abarca, muchos siglos antes, que este Rey. Tambien muchas historias de Castilla, dizen, que tuuo hermana D. Sancho, y se llamò D. Sancha, à q̄ procura dar salida este autor. Yo no podrè dezir su nombre; porque no lo especifica el Obispo don Oliua; pero si, que la tuuo, y que se la pidiò por muger, vn Rey su deudo, para sossegar grandes contiendas, que entre los dos Reyes auia. De donde se colige, con muy gran certeza, que se tratò de casarla, con el Rey don Bermudo de Leō; porque con este tuuo muy graues encuentros, el Rey don Sācho, en aquellos tiēpos, el qual fue casado, en primer matrimonio, con hija del Conde de Castilla don Sancho. Y el llamarlo, esta carta Emperador, en nada cōtradize: porque en muchos actos de aquellos tiempos, hallo, que ansi llamauan a don Bermudo. Tābiē creo, q̄ no tuuo efeto este casamiento; porque no cessaron las discordias. Antes crecieron, de manara, que dō Fernando, hijo deste don Sancho, viniendo a batalla, en la riuera del rio Carrion, con su proprio cuñado (el Rey dō Bermudo) lo matò con vna lançada, derriuandolo de su preciado cauallo, en q̄ yua, llamado Pelayuelo. Demas, que no se deue sospechar de vn Principe,

tan

tan prudente, que huuiesse pedido su parecer, y consejo, al Obispo, y con embaxada tan de proposito, para no seguirlo. Principalmẽte, que como Rey Christiano, pues se le respondiò, como luego veremos; q̃ las razones de estado, alegadas por el, para efectuar aquel matrimonio, entre deudos, erã contra lo que ordena la ley de Dios: claro es, que no se asiria dellas, para executar, con pertinacia, contra lo que consulta ua con tan religioso zelo, y buena prudencia. Solo puede tener esto vna duda, que es auer escrito generalmente, los mas autores, que el Rey don Bermudo muriò a manos de su cuñado, en el año de mil y diez y siete; y esta consulta, y su respuesta, fue en el de veynte y tres, segun en ella misma se contiene. Pero ya, nuestro graue autor Garibay, tiene aueriguado, con gran satisfacion, que la muerte de don Bermudo, fue muchos años mas adelante; es a saber, en los de mil y treynta y siete, de que ay vna escritura bien autentica, y concluyente, en este archiuo, que despues dirè: y assi es cierto, que quanto a esto, recibieron engaño, todos los autores, que la ponen en el año de diez y siete, ò en otro contrario, al que tengo dicho y alegado.

Comp. libr. 22. cap. 27.

Responde pues, el Obispo, a las razones de estado, con que se persuadia este matrimonio, que lo eran, contrarias, a la verdad Christiana, y persuasiones del demonio, con animo de contrastarla. *Vana prorsus est ista cogitatio, & vt verius fatear, diaboli in cordibus humanis inmissio, & ab omni funditus ratione veritatis absistens. Nunquam enim ex huius modi copula, pax processit, aut ex tã incestuoso conubio, diuini cultus securitas, emanabit.* Prosigue con razones bien eficazes, que no se ha de hazer, cosa mala, y en ofensa de la ley diuina, aunque sea con cierta esperança, que de allí, ha de resultar, algun gran bien; antes se ha de exponer vn hombre a todo peligro, por assegurar la conciencia, que es lo que importa. Y concluye, que no tema el Rey, amenazas de guerras y turbaciones; porque tratãdo la causa de Dios nuestro Señor Iesu Christo (como lo serà, el negar este matrimonio) su prouidencia, lo sacara a paz, y saluo de todo peligro. Dios le dize, sea vestro terror, y espanto, que con esto, qualquiera enemigo, sera deuil, y vuestro braço poderoso, para preualecer. Y quando el Señor no fuere seruido, libraros, de la persecucion injusta, tened en memoria, el premio sempiterno de la otra vida, que ni los ojos le han visto, ni las orejas oydo, ni cabe su grandeza en el pensamiento del hombre. *Ergo si propter hoc, aduersitas improuorum hominum, Christianorum scilicet, vel paganorum insurrexerit, ne timeatis illos, neque paueatis. Dominum autem Iesum Christum, ipsum sanctificate, ipse terror vester, & ipse pauor vester, & erit vobis in sanctificationem: in laqueum autem offensionis, & in petra scandali, omnibus, qui propter hoc, insurrexerint aduersum vos; eritque, cum illis, brachium carneum: vobiscum vero, Dominus Deus noster, adiutor in oportunitatibus, & in tribulatione. Verum si aliquatenus vos, ab illis permiserit flagelari, habete in memoria, repositam æternam spem, quam sine dubio vobis concedet, sempiternæ hereditatis, quam oculus non vidit, nec auris audiuit, nec in cor hominis ascendit, quæ præparauit Deus diligentibus se.* Notoria cosa es, añade prosiguiendo en su carta, que antiguamente, en essas vuestras regiones, se promulgaron vnas leyes rectissimas, y santas, instituidas por padres dichosos, y bienauenturados: y en suma, que essa vuestra tierra, fue en todo el orbe, exemplar y dechado, de buena religiõ, y gouierno tẽporal, ò terreno. Hizo relacion, por estas palabras, del nueuo gouierno, y sus leyes, que fundaron nuestros antiguos Aragoneses.

Notum autem habemus, quia in vestris, olim regionibus, leges rectissimæ promulgatæ, & à beatissimis patribus sunt institutæ: eratque tum temporis, terra vestra, specimen totius orbis, in religione diuina, & dominatione terrena. Bien se entiéde, que pretendiò alabar las antiguas leyes, y fueros de Sobrarue, y su gouierno, que en tiempo deste Rey don Sancho, y muchos siglos despues, se estendian a todas las regiones, y tierras proprias deste Principe. Porque las leyes mas antiguas, por donde se gouernaron en tiempo de los Godos, no fueron proprias, y solas desta tierra, sino comunes en toda España; y que tãbien se estendian a Cataluña, de donde era natural este autor. Y en llamar al gouierno de dichas leyes, el espejo, y dechado de todo el orbe; dixo, lo que despues, en nuestros tiempos, el gran Iurisconsulto Morlanes, que en el modo de gouierno, no ay otro ninguno, q̃ se yguale con el de nuestras leyes; porque es mixto, que consiste, *ex Monarchia, Aristocratia, & Democratia*, el qual es, sin duda, el mejor de todos. Y primero auia dicho, Francisco Othomano autor estrangero, que el de los Aragoneses, es el mas insigne gouierno de todas las naciones: *sed ex his gentium fere omnium institutis, nullum æque insigne memoratur, vt illud Hispanorum, qui cum in comune Aragoniæ Concilio, Regem certis legibus, &c.* Y en lo que funda este autor, la excelencia de nuestro gouierno, es, en lo concerniente, a las leyes antiguas, que el santo Obispo alaba en esta carta, llamandolas rectissimas, espejo, y dechado, en todo el orbe, *in religione diuina, & dominatione terrena.* Porque abrazan, y conciertan admirablemente, entrambas cosas, la raligion diuina, cõ el señorio terreno. Pero, ò gran Lastima, que en tierra de tan buenas leyes, y gouierno (añade luego) se ayan estragado tanto las costumbres, como si el comun enemigo, huuiera entrado por ella, asolandolo todo, con sus exercitos. *Nunc autem regionem vestram* (le dize al Rey) *coram nobis alieni deuorant, & desolantur sicut in vastitate hostili: quoniam tribus, inter cætera, vitia, pessimus nequitijs, cognoscitur subiacere. Incestis, videlicet, coniugijs, & ebrietate atque augurijs.* Tres abominables vicios, entre otros muchos pecados, dize, que tenian amanzillada en aquellos tiempos, toda la region y tierras de los Pyrineos, de donde se llama Rey este don Sancho. El primero, que se casauan con incestuosos matrimonios, deudos, con deudos. El segundo, que vsauan sus naturales, inmoderadamente del vino, hasta embriagarse; el tercero, que eran agoreros, supersticiosos, y hechizeros. Respeto de lo primero, se remite a lo que ya tiene dicho; y para lo segundo, y abominacion de la embriaguez, y demasiado vso del vino (vicio infame, y de gente vil, sin entendimiento) alega algunos lugares de la santa Escritura. Cõ la misma prueua, en razon de lo tercero, que es grande ignorancia, vanidad, y notable desconfiança de la prouidencia de Dios, ocuparse en semejãtes burlerias, sin eximir, desta cẽsura, a los Astrologos judiciarios. Antes dize dellos, que son gente persuadida, y que no se puede tratar de su en mienda, con esperança de prouecho. Ratificandose, en lo que dixo el Apostol San Pablo, de los que andan obseruando, los dias, meses, tiempos, y años (nueua especie de bruxos) *Dies obseruatis, & menses, & tempora, & annos, timeo vos, ne forte sine causa laborauerim in vobis.* Y si le pareciere a algun curioso, que es nueua la interpretacion, que dà este autor, al lugar de San Pablo, sepa que tambien San Thomas, lo entien- desta manera, respeto de los Astrologos judiciarios. Estas eran las costumbres, en aquellos tiempos passados, de los fieles, en las tierras de los Pyrineos. En los nuestros, quanto a estos dos

Grande alabança de nuestras leyes dicha por el Obispo dõ Oliua.

Alleg. de via estrag. in probem. num. 8.

In Francogalia, c. 10. lo mismo prosigue, Fr. D. Murillo, tract. 2. cap. 5.

Notanse tres vicios, que reynauan antiguamente, en los moradores de los Pyrineos.

Ad Galat. c. 4.

S. Th lect. 3. in Epist. ad Galat.

dos vicios vltimos, siempre conseruan aquel mal antiguo credito; y aun entre sus naturales, corre tanto esta opinion de hechizos, y bruxerias, que en la cõsumacion de sus matrimonios, se anticipan a la bendicion de la Iglesia, por temor y rezelo, de no hallarse impedidos, con semejantes supersticiones, y ensayos diabolicos. Costumbre perniciosa, y digna de remedio, que arguye, en los que ansi se juntan, falta de confiança, respeto de la diuina prouidencia, y vn sentir baxamente de la potencia de Dios. Pecan estos, no solo contra el sexto mandamiento, siendo fornicarios, sino tambien contra el tenor del primero; pues auiendo en Dios, tan particular cuydado de nosotros, que nos tiene contados, hasta los cabellos, y lo que se cuenta, como dize S. Ambrosio, se pretẽde cõseruar. Por tanto, estos, que buscan el remedio de sus temores, a otras puertas, que las de Dios (particularmente, por medio de pecados y culpas) sin duda quiebrantã el primer mandamiento, muy grauemente. Y si algunas vezes, tienen efeto, estas hechizerias, de que se rezelã, son permissiones diuinas, en castigo de los vanos temores, con que se viue por estas tierras; y en algunos sucedẽ, para prouar sus sieruos, y aprouecharlos en la virtud. Como se viò en el exemplo del santo Iob, sobre quien diò tan estendido poder, aunque el no lo tiene, ni en el ayre, ni en el agua, ni en la tierra, ni en el fuego, ni en las plantas, ni en cosa alguna criada; y con todas, le hizo notables daños.

Math. c. 10.

In Lucam c. 12. li. 7.

Iob. cap. 1. & 3.

Concluye el Obispo, don Oliua, rogando al Rey, como a Señor, conjurandole, como a padre, y amonestandole, como a hijo, que reciba en todo caso, sus consejos, que mas verdaderamente, se deuen llamar, proposiciones diuinas, no permitiendo, en fuerça de ellos, que preualezcan los malos, y sus costũbres, contra leyes diuinas, y estatutos santos, como lo son, los que pretenden quiebrantar en las cosas, que tiene aduertidas; y que se ocupe, en reparar las Iglesias, en reformar los monasterios, en defender las viudas y pupillos, y en el justo gouierno, de los pueblos, que tiene a su cargo encomendados por Dios. Ofrece ansi mismo, sus oraciones, miẽtras viuiere en esta vida, como por si proprio, paraq̃ el Señor, lo libre, de todos sus enemigos, y le dè perseuerancia en obras santas, hasta el fin de la jornrda; assegurando, que seruirà con todas sus fuerças, en quanto el Rey le mandare, por su voluntad y gusto. Y porque tenia otras cosas, que aduertir, en respuesta de la embaxada, y ser ya muy larga la escritura, se remite, a lo que dirà el Abad Poncio, de su parte. La data es, a los cinco đ los Idos de Mayo, del año, de mil y veynte y tres, en la indiciõ sexta. Conseruase esta escritura, como muy preciada en aquellos tiempos, en vn gran pergamino, y letra Gotica, en la lig. 32. num. 1. y porque con su Latin, declara mejor, su buen espiritu, este autor; la cõclusion, dize desta manera. *Interim finem dantes epistolæ, rogamus vos, vt dominum, obsecramus vt patrem, & admonemus, vt filium, quod nostris dictis, imo diuinis assertionibus, credere non dedignemini. Nos autem, quandiu sumus in hoc corpore, semper erimus orãtes pro vobis, quemadmodum, pro animabus nostris: vt Deus omnipotens, ab insidijs inimicorum vestrorum, vos, clementer eripiat, & in Sanctis operibus, vsque ad finem vitæ, perseuerare concedat. Si quid vero, vestri, nobis placeat mandare seruitij, iuuete pro velle, quoniam parati sumus obedire pro posse. Quod autem hic non potuit scribi, in ore Domini positum est Pontij. Datt. per manus Arnalli, huius operis ministri, die 5. Iduum Maiarum, anno incarnationis Christi, millesimo vigesimo tertio, indictione sexta.*

(.?.)

Cap. XXVII. Del ſumo amor, que el Rey don Sancho, tuuo a eſta cueua de San Iuan de la Peña, y coſas, que en demoſtracion deſto, hizo en ella.



Randemente ſe moſtrò pio y deuoto, el Rey don Sancho, con muchos monaſterios, ſegun, que ya lo dexamos aduertido; pero en el amor, y veneracion deſta ſu real caſa, ſe auentajò mucho, a todos ſus antepaſſados, aunque fueron bien liberales con ella. Teſtifican eſta verdad, ſus grandes donaciones, que luego dirè, y el auer començado, por eſte monaſterio, la reformaciõ de la orden de S. Benito, en todos los demas de ſus Reynos de Eſpaña, fundado primero, en eſte, de ſu particular deuocion, vn ſeminario de Religioſos eminentes, para el bien de todos los demas, de que tratarè, con mas cumplimiento, en el capitulo ſiguiente.

La 1. donaciõ del Rey don Sãcho el Mayo. La primera donacion, q̃ hallo deſte Principe, es bien magnifica, cõſeruaſe en la lig. 3. num. 28. Hizola viuiendo dentro deſta ſu real caſa, en 14. de Iulio, de la era de 1052. que es en el año de mil catorze. Solo ſe firma el Rey, con titulo en primer lugar de Aragon, de Pamplona, Sobrarue, y Ribagorza; porque aun no auia heredado a Caſtilla; confirman el inſtrumẽto, los Obiſpos Sancho de Pamplona, y Mãcio de Aragon, con el Conde Sancho Guillẽ de Gaſcuña, el qual ſe halla firmado, en caſi todos los actos deſte Principe, Iñigo Ximenez, Señor en Vncaſtillo, y otros ricos hombres, y ſu Secretario Belaſco. Por eſte inſtrumẽto dà a San Iuan de la Peña, en remiſsion de ſus culpas, y de las de ſus padres, ſu proprio monaſterio de San Sebaſtian de Aſaon, con todos ſus diezmos, primicias, obligaciones y drechos, q̃ en qualquiera manera le pueden pertenecer: y dos Caſales, cõ todas ſus heredades, diezmos y primicias, en el lugar de Larros: vn palacio en la villa de Lueſia, y otra en la de Vncaſtillo, cõ todos ſus heredamientos, diezmos y primicias. Concede tambiẽ las villas de Lucientes, y de Larrue, con ſus Igleſias, diezmos, primicias, y enteramente cõ todos ſus drechos Reales. En Aquiluè dos caſales: vn palacio en Xauier latre, con todos ſus heredamiẽtos, diezmos y primicias. La Igleſia del lugar de Larbeſſa, con ſus heredades y drechos, q̃ le pertenecen; dos caſales; en Orben, y la Igleſia alli miſmo de S. Iuan, con todas ſus rentas y heredamientos; la Igleſia del lugar de Beſcos, con toda la villa; diezmos, y primicias della, y de todas las demas Igleſias, villas, caſales y palacios referidos.

El miſmo Rey don Sancho, ſegun parece en la ligarza 3. numero 38. juntamente con ſu madre doña Ximena, y ſu muger la Reyna doña Mayor, concede al monaſterio de S. Iuan de la Peña, ſituado en la Prouincia de Aragon. *Damus, & concedimus Domino Deo, & eius glorioſæ Virgini matri Mariæ, & Monaſterio Sancti Ioannis de Pinna, in Aragona prouincia.* Lo qual aduierto, porque ſe entienda, que la Prouincia de Aragon, ſe eſtendia mucho mas, que las tierras del Condado antiguo, deſte nombre; pues dize, el Rey, que el monaſterio de San Iuan de la Peña, eſtaua en la Prouincia Aragonenſe, y es coſa muy llana, que nunca llegaron acà los limites de aquel Cõdado. Concede pues, por dicho priuilegio, la villa de Oloaſt, la qual confronta largamente, con todos ſus terminos, juriſdiciones, diezmos y primicias. Firma el Rey, dentro la ciudad de Pamplona, en la era de 1074. con titulo de Rey de Pamplona, de Aragon, de Sobrarue, de Ribagorza, de Najera, de Caſtilla, y de Alaba. 2. Donacion.

En

3. Donacion. En la era de 1072. que es en el año, de 1024. el mismo Rey don Sancho, con su madre, y quatro hijos, dize, que auiendo venido, al monasterio de San Iuan de la Peña, donde tiene libradas todas sus esperanças, *Vbi est spes, & fiducia nostra.* Con desseo de grangear el cielo, y teniendo muy presente, el vltimo de sus dias, le concede su casal, ó palacio, llamado S. Torquato, con todos sus montes y terminos, los quales especifica bien largamente, y que el se hallò, a poner los mojones, por todas partes. Concede tambien vna Padul suya, con sus campos y yerbas, de tras del rio Aragon, junto a Lobierre, y en el lugar de Sãta Cruzella, tres casas, con los mezquinos, ò vasallos, campos y viñas, a ellas pertenecientes, y con todos los drechos Reales, q̃ a el pertenecẽ. Firman este acto, demas de los referidos en los precedentes, sus quatro hijos, y otros muchos Seniores, y entre ellos, Belenguer Conde de Barcelona, el qual se halla firmado, en otros muchos actos deste Principe, y sus tiempos. En este priuilegio, en primer lugar se firma Rey de Aragon, y despues, de los demas, que en el precedente. Fue esta hazienda tan copiosa, que con ella se fundò luego vn monasterio, con su Prior, llamado de S. Torquato. Al presente goza mi casa sus diezmos; lo demas està dirruydo y la propriedad agenada.

Hallase este instrumento en la lig. 10. num. 38.

4. Donacion. En el siguiente año, el Rey dõ Sancho, juntamente con su madre, muger, y quatro hijos, con atendencia, que las manos de Dios pelean por el, reconociendo sus vitorias, por la intercession de tan santa casa, le concede la mitad de la villa de Baguasa, cõ todo su heredamiento. Y en el mismo priuilegio, juntamente, con vn Cauallero, llamado don Atto, dà al monasterio de San Iuan de la Peña, la villa de Sotuè. Firma solo el Rey, con los titulos, y orden dellos, que en el precedente; y dize, que en aquel tiempo, reynaua en Gallicia, el Emperador dõ Bermudo, *Et Imperator dominus Bermudus in Gallecia.* Lo qual aduierto, porq̃ dixe, en el capitulo precedente, que se hallauan instrumentos, con este titulo de Emperador, respeto de don Bermudo.

5. Donacion. En el mismo año, era de mil seyciẽtos y tres, el proprio Rey don Sancho, cõ su madre doña Ximena, Reyna, doña Mayor, y quatro hijos (hallandose todos dentro deste monasterio, y repitiendo el Rey, que tiene puestas todas sus esperãças, en Dios, por medio deste santuario) haze donaciõ al glorioso Bautista, del domicilio, llamado San Saluador de Puyò (el qual ya en aquel tiempo, era monasterio, ó se edificò entonces de nueuo, poblandolo de Monges desta casa) con todas sus villas, especificadas en el mismo priuilegio: que son Puyò, Gassà, y Gespula, con todos sus terminos, diezmos, y jurisdiciones. Concede tambien a Latiessas, y Sodaramia, con su señal: a Biasuaso, con todo su vedado, montes y terminos: y a San Fructuoso de Senes, con todas sus heredades y tierras. Y añade, que en cumplimiento de su proprio voto, que tenia hecho, en fauor deste monasterio, le dà a San Vrbicio de Gallego, con su villa de Sotuè. Firma el Rey este priuilegio, con titulo de Rey de Aragon, en primer lugar; y tambien llama Emperador a don Bermudo, en Gallicia.

6. Donacion. En la misma era, de mil seycientos y tres, el proprio Rey, con su madre, muger, y quatro hijos, y confirmadores los mismos Obispos, y Condes, (boluiendo a repetir, y declarar, que halla, que las manos de Dios, pelean, en su fauor y ayuda, contra sus enemigos, y reconociendo esto por el medio del santo, precursor de Christo) dize, que mouido de su deuocion, tenia hecho voto, de dar algo a este monasterio

de todo quanto el Señor augmentasse en su Reyno. Y porque es justo dar a Dios, lo que se le promete, en cumplimiento de su promessa, concede la villa de Baylo, que es su propria Sede, con todos sus edificios, y lugares a ella anexos, que son Bayetola, Sãta Maria, Iaz. Y en Gallego, a Exabier, Sardassa, Noualla, Arrassa, Espola, con todas sus familias, tierras, montes, prados, y enteramente, con todos los prouechos, y jurisdiciones, en la forma, que a el le pertenecen, ò pueden pertenecer; y q̃ haze dicho donatiuo, para la comida y vestido de los Monges, que siruen a Dios en esta casa.

7. Donacion. En el proprio año, q̃ es el de veynte y cinco (y sin duda, que en el, recibio grandes fauores de Dios, por la intercession del Baptista, y su santa cueua, segun son muchas las donaciones, que en el, le hizo) dize, que por estar enterrados en este monasterio, sus padres, y resplandecer tanto en el, la religion de S. Benito, lo començò a amar mucho; aunq̃ ya de muy atras lo amaua entrañablemente. *Vbi tumulantur parentur meorum corpora.* Donde aduierte, que sus padres (entiendolo, por dõ Garcia, y otros sus abuelos) estan aqui enterrados, como yo lo tengo ya prouado, y lo bueluo a repetir, por la mala voz, que nos puso Çamalloa, en fuerça de sola su credulidad, no bien fundada. Pues en razon deste su grande amor, y llamandose, *Rex Aragonensium, & Pampilonensium*, juntamente con su madre doña Ximena, la Reyna doña Mayor, y sus quatro hijos, auiendo conocido, que el monasterio de nuestra Señora de Fuenfria, era lugar muy apazible, y ameno, bien a proposito, para q̃ los Monges desta casa, q̃ viuen tan sugetos, a los rigores de vn largo imbierno, pudiessen recrearse en aquel puesto, dize, que lo ofrece, y entrega a San Iuan de la Peña, con sus villas de Obelua, y Foquecho, y montes de Orua. y Garona, con todos sus terminos, y drechos Reales, hõbres y mugeres, q̃ habitan en dichas villas; y finalmente, con todas sus heredades, diezmos, y primicias, y demas reditos, que al dicho monasterio, y a el, como Rey, podian pertenecer, sin reseruarse drecho alguno. Confronta, el priuilegio, muy largamente, todos los dichos terminos y montes. Este donatiuo se cõserua en parte, y el monasterio de Fõfrida, possee oy, mi casa, con titulo de Priorato de Saluatierra. Vna buena villa, q̃ a lo que se dexa entender, se edificò, despues, junto a los limites, de aquella casa, donde estuuo el lugar de Obelua, y su castillo. Hizo este acto el Rey, en veynte de Abril, de dicho año, y estando en el monasterio de S. Saluador de Leyre. Y aduierto, que el dicho castillo de Obelua, con todos sus terminos, que oy se llama Saluatierra, lo possee su Magestad: porque el Abad Fernando, junto con este real monasterio, lo diò al Rey don Pedro, el II. en el año de mil docientos y seys, en cambio de otras cosas, y porq̃ ansi conuenia a su real seruicio, segun consta por instrumento, que se conserua en la ligarza 9. num. 14. Fundaciõ de Saluatierra.

Finalmente por esta vltima donacion, hecha en el mismo año, por este Principe, constarà muy claro, el notable amor, que tuuo al monasterio de S. Iuan de la Peña, y que en razõ desto llegò la Magestad deste Rey, a vna estraña familiaridad, y llaneza; generalmente, para con todos los desta casa, grãdes y pequeños. Refiere el mismo, en el priuilegio, q̃ agora dirè, q̃ estando el recogido, en el tiẽpo de la Quaresma, de dicho año, en el monasterio de S. Iuan de la Peña, para hazer oracion a Dios, por la felicidad y acrecencentamientos de su Reyno, juntamẽte con los Seniores del Cõuento, q̃ estauan encargados deste cuydado; los infantes, ò moços del choro, llegaron a el, y 8. Donacion.

el,y le dieron vna peticion. En efecto contenia,q̃ pues ſu Mageſtad , era tan liberal,y dadiuoſo,con todo el monaſterio,lo fueſſe tābien con ellos, mandandoles dar,para ſu prouecho, y ocaſiones de recreo, algũ verenadero,lugar ameno,y apazible, donde pudieſſen ſalir a recrearſe, en el tiempo del Eſtio , y ſacar alguna vtilidad de ſus verbas: eſſo quiere dezir , *vt darem eis vnam æſtiuam.* Donde ſe manifieſta la grādeza deſta caſa,en aquellos tiēpos, pues ya en ellos,ſe ſiruia, con Capilla de infantes,y muſicos,como en eſte, y q̃ eſte , es nombre proprio de nueſtro Reyno,deſde aquellos ſiglos. Y ſin duda,q̃ eſta mageſtad,le quedò de los mas antiguos,antes de la reformacion;pareciendole a eſte Principe,q̃ la hizo;q̃ ſin faltar a ella,ſe podia ſeruir eſta caſa,con muſica,conforme a la grandeza q̃ repreſenta. Añade el Rey,q̃ condeſcendiendo , con la peticion de los dichos infantes,les diò el verenadero, ò el lugar ameno,y apazible,llamado Leſerin , q̃ eſtà,en el termino de Aruxe, ò Aruex , deſde el aroyo de Gabardito,haſta el ſalto de Cāpofranco,ó Cāfrāc,como agora ſe llama;y por la otra parte, haſta las peñas de Tortillas. El acto , por ſer antigualla curioſa , dize, deſta manera. *Hæc eſt carta, quam fatio; ego Sanctius gratia Dei Rex Aragonenſium, atque Pampilonenſium,de illa æſtiua,quæ dicitur Leſerim. In diebus ſanctæ Quadrageſimæ,quando, ego eram in ſancto Ioanne,cauſa orationis,& rogabam Dominum, vt amplificaret Deus regnum meum; & illi Seniores de S. Ioann. rogabant Dominum pro me, & pro ſtabilitate regni mei: rogauerunt me, illi infantes, qui erant in illa ſchola, vt darē eis vnam æſtiuam,& dedi illis illam æſtiuā, quæ dicitur Leſerim , quæ eſt in termino de Aruxe,de illo riuo de Gabardito, vſq; ad illo ſalto de Campofranco,& de alia parte, vſq; ad illas pinnas de Tortillas. Et hoc donatiuum dono Deo , & ſancto Ioanni , & pueris illius monaſterij , & tabulæ illorum, vt ſeruiat illis, omnibus diebus ſæculi. Et rogaui matrem meam ; Reginam dominam Eximinam, vt confirmaret , hoc donatium, & confirmauit ; ſimiliter feci confirmare, coniungi meæ D. Maiori, & omnibus filijs meis. Facta carta, ſub era 1063. tertio nonas Aprilis, ſecunda feria , poſt Dominicam Palmarum, regnante me Rege , Sanctio in Aragona , in Paliares , in Pampilona,in Alaba,& in Caſtilla , &c.* Y aduierto, que anſi en eſte priuilegio, como en otros algunos, ſe llama Rey, en Pallas , de que no ſabrè dar razon. Soſpecho, que ſe deuiò apoderar della , por auer ſido , aquellos Condes,valedores de los de Ribagorza , de quien eran muy deudos ; aunque no ſe halla, que ſus ſucceſſores,que daſſen , con la poſſeſsion de aquellas tierras, ni que el Rey don Sancho huuieſſe diſpueſto , del Condado de Pallas: indicio, de que lo tuuo, por poco tiempo,y por la conjectura, que digo.

Antiguedad , de ſeruirſe con muſica, el choro de San Iuan.

Segũ eſtas palabras, y ſu fuerça, el Rey don Sancho , paſſaua las Quareſmas en S. Iuan.

Eſte priuilegio ſe conſerua en el libr. de S. Voto, fo. 14.

9. Donacion.

Los miſmos Reyes,con la Reyna ſu madre,en la propria era,y año,dieron a San Iuan de la Peña , la villa de Botya,con todos ſus terminos y drechos Reales,ſegun conſta por el priuilegio deſta donacion, en la ligaza 12. numero 22. Auia ſido primero , de don Lope Albarez, y de doña Blaſquita.

10. Donacion.

En la era,mil ſeſenta y ocho,q̃ es el año de treynta,eſte Rey D. Sācho,dió a S. Iuan de la Peña, con ſu madre,hijos y muger,vn palacio,en Ipaſa , enteramente , con los diezmos , y todas ſus tierras,eſpecificando eſtas,en tāto numero,que ſe entiēde, fue vn buen donatiuo , como conſta largamente por ſu priuilegio, de la ligarza 9. numero 8. el qual confirman, los Condes Sancho,Guillem de Gaſcuña, y Berengario de Barcelona. El hallarſe eſte,en tantos actos , no carece de miſterio; demas,que en vno deſte Rey,en q̃ diſpone de cierta hazienda ſuya,en la villa de Murillo,en fauor de Iñigo Ximenez, ſu data , era, 1071. dize la data. *Regnante Rex Sanctio Garſianæ,in Aragone,*

En el fol. 23. del lib. Gotico, ſe cōſeruaſſe inſtrumēto.

ne,& in Castella,& in legione,de Zamora, vsque in Barchinonam, & cuncta Gasconia imperante. Palabras, que presuponen, que este Principe,estendia su real jurisdicion,a todas estasProuincias,Aragon,Castilla, Leon ,y generalmente, desde Zamora , hasta Barcelona , con imperio y mando,en toda Gascuña. Y aunque las donaciones, referidas,son muchas,y muy grandiosas, buen testimonio de la deuocion grande,que tuuo a esta santa cueua; pero consta,que hizo otras mas,de que no se hallan los instrumentos de sus donatiuos. Porque el Rey don Sancho Ramirez , su nieto , en el priuilegio , que dexamos escrito ,al fin del libro precedente,pone muchas,a cuenta deste Principe, q̃ no estan comprehendidas , en las que yo digo,y son las siguientes.El monasterio de Nauasal.con sus villas de Larota,y Aranella, y todos sus drechos y Iglesias;el monasterio de S.Martin de Paco pardina; el monasterio de San Clemente de Barcipollera; las villas deEspeciello,Casanoua,ySarramiana, con sus Iglesias: el monastorio illustre y antiguo de S.Martin de Cercito,cõ su villa de Acomuel; donaciones verdaderamẽte magnificas.Demas de las quales ay otras muchas, de personas particulares; y señaladamente en la Prouincia de Ipuzcua , y de Vizcaya, confirmadas por este Rey:porque a su imitacion, todos procurauan ser liberales,con esta casa. Pero yo no trato aqui, sino de solas las donaciones Reales,y las referidas , testifican con todo cumplimiento,el sumo amor , q̃ tuuo el Rey don Sancho , al monasterio de S. Iuan de la Peña. Y en lo que mas lo mostrò , fue en començar por esta su real casa,la reformaciõ de la orden de S.Benito,en toda España , haziendola en dignidad y orden,como cabeça de todos los demas monasterios , deste glorioso instituto , segun se dirà en el capitulo siguiente.

Refieren se otros muchos donatiuos deste Rey.

Cap. XXVIII. De como el Rey D. Sancho el mayor,diò principio a la reformacion de Cluni , en los monasterios Benitos de España , començando por el de San Iuan de la Peña.



MVY celebrada es la memoria del Rey D. Sancho, en razon de auer introduzido,en España , la reformacion de la regla de S. Benito , segun la obseruancia de Cluni , illustre monasterio en Borgoña,q̃ florecia en religion y santidad , sobre todos los de aquellos tiempos. El instrumento , q̃ tuuo para este gran bien,fue procurar el de mi casa,de q̃ a ella le resulta muy gran gloria; y assi tratarè con cuydado este sucesso. Y aũnque deste punto han hablado muchos autores , y quanto a la sustancia,no me apartarè dellos ; pero si,en el modo ycircunstãcias notables, con q̃ se començò dicha reformacion: porq̃ no vieron la escritura autẽtica, deste Principe , q̃ las refiere, y se conserua en este archiuo , fol. 4. de su libro Gotico.Por ella resultan algunos desengaños, bien considerables,cerca de sucesso tan antiguo,de q̃ tratarè cõ gusto , por ser historia propria desta real casa.Que es la q̃ diò principio a la reformaciõ,la truxo d̃Cluni,y dio motiuo al Rey,para q̃ se hiziesse con efecto , en los demas monasterios de sus Reynos. Çamalloa hizo particular capitulo deste punto,historiando la vida deste Principe, y de dos cosas, q̃ dize, respeto de San Iuan de la Peña,en entrambas recibe engaño.Pretende,como,parece en el titulo , y discurso de aquel capitulo, que el Rey auiẽdo hecho instruyr religiosos , en la casa de Cluni , los traxo de alli,al monasterio de Oña , quitando de el , las Monjas, que auia, las quales trasladò a Baylen. Hecho esto,dize,que tambien los puso en

Repruevase la opinion de Garibay, quanto a esta reforma Cluniense.

Comp.l.22. cap. 25.

so en la casa de san Saluador de Leyre (a la qual trae el docto Mariana, en primer lugar esta reformacion) y despues en san Iuan de la Peña. Ya dirà el instrumento, como, ni el Rey los embiò a Cluni, sino q̃ fueron religiosos de mi casa, que con desseo, de ser instruydos perfetamente, en la regla de S. Benito; ellos se fuerõ a Francia, al santo Abad Odilon, q̃ los instruyesse en ella; ni venidos de allà, por orden del Rey (q̃ en esso no ay duda) fundaron lo primero en Oña, ò en Leyre: sino aqui en S. Iuã de la Peña. De dõde sacò este Principe, reformadores para los demas monasterios de sus tierras, y mas en particular para el de S. Saluador de Oña; como despues veremos. Consta desta verdad, antes d' alegar la escritura propria, por lo q̃ expressamente se contiene en vna de S. Saluador de Leyre, impressa en el Catalogo de los Obispos; de la santa Iglesia de Pamplona. Es la fundacion de aquel monasterio, segun la obseruancia Cluniacense, y en ella confiessa el Rey don Sancho, sus feruorosos desseos, que tuuo en otros tiempos, de traer de otras tierras, a estas suyas, la regla de san Benito, q̃ florecia en aquellas. Y q̃ auiendo el Señor, oydo sus oraciones, embiò al monasterio de Cluni, por el Abad Paterno, y por la congregacion monastica de sus cõpañeros, los quales traxo de allà, y los puso luego inmediatamente, en S. Iuã de la Peña, donde ya, dize, los tengo puestos, para que ellos y sus sucessores, siruan a Dios libremente, segun la santa regla.

Maria. l. 8. cap. 14.

Catal. fol. 35.

Quanto a lo 2. recibe Garibay, mayor engaño, en perjuyzio de la antiguedad, deste monasterio, y su monastica disciplina: aunque tuuo arto fundamento, para dezirlo, en fuerça de vna escritura desta casa, que ya tengo alegada y declarada, en el primer libro desta historia. Escriue, que quãdo el Rey don Sancho puso en S. Iuan de la Peña, religiosos Benitos, de la casa de Cluni, quitò los Sacerdotes, q̃ hasta la sazon auian estado. Presuponiendo, que por estos tiempos, començò a ser monasterio de S. Benito, y q̃ antes no lo auia sido, sino casa de Clerigos seculares. Loqual dixo mas claro, en el capitulo 8. del libro 21. de su Compendio, pues afirma, q̃ casi en los trecientos años siguientes, despues de su primera fundacion, por los santos Voto y Feliz, y Rey Garci Ximenez, fue casa posseyda de Clerigos, llamandose san Iuan de la Peña, hasta q̃ en tiempo del Rey don Sancho el mayor, fuerõ puestos religiosos Cluniacenses de la ordẽ de S. Benito. Ya ha venido mostrando, mi historia, como esta Real casa, desde sus principios, en S. Voto, fue de religiosos de S. Benito (aũq̃ segũ vida heremitica, tan solamente, lo qual no contradize a la santa regla) y que los Clerigos, q̃ se pusieron en ella, en su segunda fundacion, quando se nõbrò su primer Abad Transirico, nõ fueron seculares, sino verdaderos professores de la regla de S. Benito, para q̃ viuiessen en comun vida cenouitica, ordenãdose de Sacerdotes. Porq̃ hasta entonces no se auia acostumbrado; y esta manera de monges, se llamaron antiguamente, Clerigos regulares, como ya queda muy aduertido. Pero el proprio Rey don Sancho, en su escritura, nos dira el desengaño de entrambas cosas, con todo cumplimiento.

2. Desengaño, respeto dela misma reformaciõ cõtra Garibay.

Lib. 1. cap. 29.

Comp. lib. 21. cap. 8.

Y para dezirlo, se ha de suponer primero, lo que consta de sus mismos priuilegios, que este Principe, fue muy aficionado, a la religiõ de nuestro grã padre y Patriarca de todas las del Occidẽte, el glorioso S. Benito. Y aunque en tiempo de los Godos, floreciò mucho en España, como lo testifican san Ilefonso, Eugenio, Isidoro, Braulio, y otros varones eminentes, monges de los monasterios della; pero despues, q̃ la ocuparon los Moros, toda la buena

Ponderase, el zelo del Rey para con la religiõ de S. Benito.

diciplina, deste santo instituto, quedò tã sepultada, cõ los trabajos y ruydo de la cõtinua guerra, q̃ si biẽ auia cõuentos y mõges Benitos, conseruauã poco mas q̃ solo el nombre y apellido de vn varõ tan glorioso. Esta floxedad y remissio de los monasterios de España, tuuo muy desconsolado, en sus principios, al Rey dõ Sancho, pareciendole, como el mismo dize, q̃ mas eran cõuẽtos laycales, q̃ casas religiosas, y que se deuia temer algun castigo de la mano de Dios, si no se reparaua la diciplina monastica, en estas tierras. Acrecentò su desseo, la noticia q̃ tuuo de la cõgregaciõ Cluniacẽse, q̃ florecia en sus tiẽpos, en las Prouincias de Francia; a la qual dio principio, S. Oton, en su illustre monasterio de Cluni, por los años de 913. Fue esta congregacion de Cluni, la primera de doze q̃ se cuentan en la orden de S. Benito; porq̃ hasta ella, y el santo su instituydor, aunq̃ en todo el orbe auia innumerables monasterios, desta sagrada religion, solo atendian a guardar la regla, a titulo del santo su legislador, reconociendo, q̃ en el mõte Casino, estaua su cabeça. Pero no tenian particulares estatutos, difiniciones y ordenanças, dependiendo vnas casas de otras, recibiendo el modo de viuir y su gouierno, de vna sola; hasta que en Cluni se dio principio a la cõgregacion, ò reformacion q̃ he dicho. Demas, q̃ la santa regla, vino a estar en todas partes, y tãbien en Francia, tan mezclada con imperfeciones, y relaxada en sus religiosos, q̃ el santo Odilon, Abad de aquella casa de Cluni, determinò con espiritu del cielo, reduzirla a su perfecion mas antigua, como lo hizo, segun lo escriue el padre fray Luys de Medina, en su tomo 1. de Regulares. Sabiendo pues este Rey don Sancho, lo mucho q̃ florecia en S. Pedro de Cluni, la regla de S. Benito, dessesoso, de plãtarla en sus tierras, dize el padre fray Antonio de Yepes, cõformandose, con lo q̃ muchos otros, teniã escrito, q̃ se resoluio, en embiar, a aq̃l monasterio de Frãcia, vn hõbre graue y muy prudente, llamado Paterno, para q̃ en cõpañia, de otras personas religiosas, no solo fuesse, a aquella grã casa, y viesse lo q̃ passaua en ella, sino que con el tiẽpo, experimẽtasse, y palpasse, la rigurosa reformacion, q̃ en España era tan estimada y desseada del Rey.

Cõgregaciõ Cluniacẽse, su grãdeza y principios.

Fr. Angel Manrique ser. de S. Beni. §. 9 y 11

Fr. Luys de Medina q. 4. ar. 3.

Cent. 6. c. 2 en l. 5. par. fol. 325.

Con este intẽto, fue allà Paterno, embiado por este Principe, con algunos compañeros. Llegado en S. Pedro de Cluni, dio su embaxada al Abad Odilõ, el qual los recibiò cõ mucho amor y gracia, y viendo tan santa demanda, condecendio luego, cõ la peticion del Rey. Para esto, dexò viuir, a Paterno, y a las personas q̃ venian con el, en lo retirado y secreto de aquel conuento, acudiendo a los actos conuentuales, y a todos los exercicios de mortificaciones y penitẽcias, vsadas en aquella santa casa. Añade el mismo autor, q̃ quando ya le parecia al Abad Odilon, q̃ Paterno y sus cõpañeros, estauan biẽ instruydos, y q̃ ellos podiã ser maestros en España, de aquella nueua reformacion Cluniacẽse, los boluio a embiar a estos reynos, dõde fuerõ muy biẽ recebidos del Rey dõ Sãcho. Luego de primera entrada, dize, q̃ los puso en S. Iuã de la Peña, nõbrãdo a Paterno por su Abad, y de aqui estẽdiò, el biẽ desta reformacion, al monasterio de S. Saluador de Leyre, y q̃ passando el tiẽpo mas adelãte (hecho ya el Rey señor de Castilla, por su muger la Reyna D. Mayor) puso monges de la misma reformaciõ, en S. Saluador de Oña. Para este efeto, mãdò el Rey dõ Sãcho, llamar a Paterno Abad de S. Iuan de la Peña, cõ algunos religiosos d̃ su casa, para q̃ instruyessẽ, como lo hizierõ, a los mõges, q̃ ya auia en Oña, en el modo de viuir y obseruãcia Cluniacẽse. Hizo Paterno esta diligẽcia personalmẽte, y passado algũ tiẽpo, se boluio a su casa, dexando por su Abad

Opinion de que el Rey embiò a Paterno, al monasterio d̃ Cluni.

Paterno Abad de San Iuã, reformador del monasterio de Oña.

Abad en la de Oña, a vn insigne varon professo en esta de S. Iuan de la Peña, llamado Garcia. Conforme a este orden, continuò la reformacion de las demas casas de sus Reynos, lleuando a ellas, de los religiosos, compañeros de Paterno, q̃ vinierõ instruydos de Cluni, para reformar, este Real monasterio, en primer lugar: siendo como exẽplo y casa matriz, para todas las demas, que se reformaron en aquel tiempo. Las q̃ yo hallo, q̃ reformò, por confession del Rey don Sancho son estas; san Iuan de Vruel, ò de la Peña (que todo es vno, y refiere en primer lugar) S. Saluador de Leyre, santa Maria de Irache; S. Martin de Albelda; S. Millan de Vergegio, ò de la Cogulla; S. Saluador de Oña; S. Pedro de Cardeña; como se contiene en vn priuilegio deste Rey, que ya dexamos citado.

Otros autores han dicho, que Paterno y sus compañeros fueron Franceses, embiados por el Abad Odilon, a instancia del Rey don Sancho, para la reformacion de la regla de S. Benito, la qual hizieron començando por mi casa, y en ella quedò por Abad, el mismo Paterno, el mas principal de todos.

Zurit. lib. 1 anal. cap. 13

Refierese el verdadero sucesso de la reformacion.

La verdad deste sucesso, es la q̃ yo aqui escriuirè; y cierto q̃ hablara en duda, supuesta la autoridad, de los q̃ han hablado diferentemente en esta materia, sino me assegurasse, para dezir lo q̃ pretẽdo, el priuilegio del mismo Rey, q̃ tengo alegado. Al fin deste capitulo, va impresso, con toda fidelidad; pondrè primero la sustancia en Romance, ordenada por sus clausulas y numeros, para q̃ conferida, con el mismo instrumento, se puedan hallar mas facilmẽte, los desengaños, que digo.

Clausula I. del priuilegio del Rey don Sãcho el mayor.

Lo 1. el Rey don Sancho, juntamẽte con su madre doña Ximena, comẽçando cõ vn deuoto exordio, lleno de temor santo, y desseos feruorosos, de su dichoso fin, dize, q̃ auiendo entendido, lo mucho q̃ resplandecia la ordẽ de S. Benito, en muchos lugares, comẽçò a ordenar, en sus Reynos y Prouincias, lo concerniente a este santo instituto: y en primer lugar, la casa del beatissimo Iuan Baptista, llamado de la Peña, donde afirma que estan enterrados los cuerpos de sus padres, sacando para esto, della, todos los vanos deleytes, de los seculares, y que viuen vanamente, segun que lo manda la santa escritura, de la qual trae algunos testimonios, en comprobacion de su buen intento.

Lo 2. añade q̃ para cumplir sus buenos desseos, en el dicho monasterio de S. Iuan Baptista, y confirmar, y congregar en el, el camino santo y bienauenturado, de los monges, q̃ viuen digna mente, segun la regla; auiendo juntado los mõges del conuento (en lo qual supone que ya los auia, y que era casa religiosa) juntamente con ellos, hizo eleccion de la persona de Paterno, padre de los sieruos de Christo, a quien constituyò Abad desta casa. II.

Lo 3. dize, que el dicho Paterno, antes q̃ fuera llamado a la dignidad y orden Abacial, en q̃ el lo puso, se estaua quieto, apartado del siglo, con sus cõpañeros, de muy largos siglos. Seria en algun monasterio, dependiente desta casa, de los muchos q̃ tenia en aquellos tiempos, ò en ella misma, en alguna de sus hermitas. Y pues nos lo representa, ya hombre de madura edad, quando entrò en el cargo, no puede ser, este Paterno, el Abad deste nombre, y de mi casa, que despues se halla firmado, por Obispo de Çaragoça, en el Concilio de Iaca, por los años de 1070. Fue otro Paterno, como despues dirè, y no este, en lo qual se han equiuocado, muchos autores. III.

Lo 4. añade, que el Abad Paterno, despues de hallarse con el cargo de Abad, entendio la grande opinion y fama, del monasterio de san Pedro de Cluni, y viendo por otra parte, la floxedad IIII.

xedad y tibieza; cõ q̃ los religiosos de su orden, seruian a Dios, generalmente, en toda la Prouincia de España, dessseando (como auia prudentissima) produzir, buenos y suaues frutos, para el gusto de Dios; exortando y animando a los demas; que estauã inflamados del diuino espiritu, con el consejo del
Matth.16 santo Euangelio, el qual dize; que para alcançar la perfecion, se han de dexar todas las cosas, venderlas y darlas a pobres, y que el mismo Dios, dixo a
Genes. 12. Abraham: Dexa tu tierra, y oluida tus deudos y conocidos, y ven a otra, q̃ yo te mostrarè. Pues con este santo espiritu, dize el Rey, q̃ Paterno y sus compañeros, vendieron todas sus cosas secretamente, y encaminados de la diuina gracia, dexaron su propria tierra, y este monasterio dõde viuian, y se fueron honorificamẽte, al de S. Pedro de Cluni, para aprouechar en el buen es-
Nota. piritu de aquella casa. De donde bien se entiende, otro desengaño, q̃ ni Paterno, ni sus compañeros, fuerõ Franceses, ni mõges del monasterio de Cluni, sino naturales destas tierras, y religiosos Benitos, de san Iuan de la Peña. De aqui salieron para el Cluniacense, dessseosos de aprouechar en el; mouidos de la gran fama de su mucha religion: pero no embiados por el Rey don Sancho, ni con su sabiduria, como el lo confiessa, en la clausula siguiente.

V. Lo 5. añade el proprio Rey, q̃ llegados Paterno y sus compañeros, en Cluni, y admitidos por el Abad, en aquella casa, dieron gracias a Dios, y lo glorificauan grandemente, viendo al ojo, q̃ su gran piedad y misericordia, los auia lleuado, a lugar tan santo, y compañia tan religiosa: y q̃ el Rey, quando supo esta partida de Paterno y sus compañeros; q̃ se auian ydo a otras tierras, dexandolo a el, y a su casa; quedò muy triste y afligido, por dicho respeto. Buen desengaño es, esta clausula, de q̃ no los embio a Cluni el Rey don Sancho, ni ellos fueron allà, sino secretamente, sin dar noticia a este Principe. Y aunque parece, que pudiera el Rey, fũdar agrauio, por esta jornada, hecha sin su licencia; el mismo la justifica, diziendo, que fueron lleuados en ella, de la diuina gracia.

Lo 6. dize, q̃ instado de su desconsuelo y buenos desseos, embiò al venerable Odilõ, Abad del monasterio de Cluni, debajo de cuya dicipiina y gouierno, viuian Paterno y sus compañeros, para q̃ vsando de su grande misericordia con el, se los boluiesse a embiar: ofreciendose seruir a el, y a ellos, con toda su possibilidad y fuerças. Y que el dicho Abad Odilon (por quien fueron instruydos bastantemente, en la santa regla y su reformacion y ceremonias) le embiò a Paterno, y a los demas monges sus compañeros, para cõtinuar su gouierno, y buen exemplo, en esta Real casa, de dõde auian salido. VI.

Dize otro si, lo 7. que llegados el Abad Paterno y sus cõpañeros, en presencia del Rey don Sancho, fuerõ recebidos por el, cõ grande amor, y luego les dio el monasterio de S. Iuan de la Peña, con todas sus villas, y los demas monasterios a el anexos, q̃ le tenian dados los Reyes sus padres, y antepassados, por el bien de sus almas, cõ otros fieles deuotos; cõfirmandolo todo, para q̃ ellos, y sus sucessores lo possean, viuiendo segun la regla, obseruãcia y costumbres, del monasterio de Cluni. De suerte, q̃ el primer empleo de la reformacion, lo hizo el Rey, en su Real casa de san Iuan de la Peña, ocupando a los mismos reformadores q̃ venian de Cluni, en la possession de su mismo conuento: para que en el, como en casa matriz de todas, se introduxesse la obseruancia Cluniacense. VII.

Añade mas adelante, lo 8. que en cõsideracion, de q̃ Dios, sin sus proprios merecimientos, le auia dado tan grande Reyno, y assegurado aquel, contra el po- VIII.

el poder de sus enemigos, por mostrar se agradezido, concede de nueuo, al mismo monasterio de S. Iuan, la Iglesia y lugar de Baylo con todas sus villas, en la forma que se cōtiene en otra cedula anterior a esta: y que tambiē le ofrece y entrega, el monasterio de Nauasal, con todas sus villas, alodios, montes y terminos, para la comida y vestido de los monges, que siruen a Dios en esta casa.

IX. Habla luego lo 9. el Rey, con Paterno Abad, y con palabras santas, llenas de vn feruoroso espiritu del cielo, le encarga, que de tal manera atienda al cuydado y bien de las almas, por todo el tiempo de su vida (porque para en toda ella, lo dexa encargado del oficio de padre) que merezca la corona perpetua, que nūca se ha de acabar, ò marchitar. Ofrecele assi mismo, para despues de sus dias, que los monges desta casa, y todos los demas religiosos sucessores deste monasterio, puedan elegir y elijan libremente, el Abad q̄ les pareciere mas idoneo, y conueniente; y en razon deste priuilegio q̄ les concede, y para su mayor seguridad y firmeza, renuncia en su proprio nombre, en el de sus hijos y descendientes, Reyes deste Reyno, el nombrar Abad de san Iuan de la Peña, con su propria autoridad y braço; y quiere, que tan solamente se elija, conforme a la regla de S. Benito, y q̄ ninguno se atreua, a injuriar, ni ofender, a este monasterio, por camino alguno. Antes encarga, a los Reyes sus sucessores, y generalmente a todas las personas poderosas, q̄ atiēdan con cuydado, al acrecentamiēto, de la buena obseruancia de la regla santa, en esta casa, de que resultarà toda rectitud y bōdad, en su Reyno. Por esta clausula, consta bien claro, q̄ hasta sus tiempos, los Reyes sus predecessores, nombrauan el Abad en este monasterio, y conforme a esta costumbre, nombrò el Rey dō Sancho a Paterno,

Renuncia el Rey por si, y sus decendientes al nōbrar Abad en S. Iuan.

como parece en el principio deste instrumento. Y porq̄ no le causasse perjuyzio esta elecion, por no auer sido, conforme a la regla (confirmando de nueuo aquella, y a Paterno en Abad, por toda su vida) declara, que la renūciacion que haze, quiere q̄ se entienda, para despues de los dias de Paterno. En fuerça desta concession y su priuilegio, se introduxo, y ha continuado siempre, nombrar el Abad desta casa (en las vacantes, que se han ofrecido) conforme a la regla, por eleccion y votos, de los mismos monges. Esta costumbre se obseruò, hasta que el Emperador Carlos V. de gloriosa memoria (por muy justos respetos, segun la necessidad, destos siglos) boluio a incorporar a su Real corona de Aragon, la presentacion desta Abadia; si bien el mismo Principe, en su tiempo, confirmò que fuesse por elecion de los proprios monges, como lo he visto, en vn acto, que se contiene en la ligarça, 19. El primer Abad, nombrado por dicho Emperador, fue don Martin Perez de Oliuan, en el año de 1551. Y despues acà todos los que le han sucedido, han sido nombrados, por los serenissimos Reyes sus sucessores; confirmando sus elecciones, los Sumos Pontifices, con bullas Apostolicas, despachadas consistorialmente, segun la calidad del beneficio.

El Emperador Carlos, fue el primer Rey de Aragō, q̄ boluio a nombrar Abad en esta casa.

Lo vltimo, concluye el Rey su priuilegio, firmando aquel, con su madre doña Ximena, hijos, Obispos y Condes de Gascuña, y Barcelona. Su data en el monasterio de san Saluador de Leyre, a los 11. de las Calendas de Mayo, de la era, mil y sesenta y tres. No porque en este año huuiesse sucedido la reformacion, que en el priuilegio se contiene, sino que este instrumento, refiere lo que passò, en años atras, en su primitiua reformacion. X.

Catal. Epis. Pamp. pag. 35.

(.¶.)

Capit.

Capitulo XXIX. Ponese el Priuilegio del Rey don Sancho, que comprueua todo lo dicho en el precedente.

Priuilegio notable. I. Clausula.



VB nomine sanctæ & induuæ Trinitatis; hæc est cedula, quam ego Sanctius, gratia Dei Rex feci, vna cum domna & matre mea, Regina Eximina; nesciens extremitatem dierum meorum, desiderans finem boni operis. Et enim visum est mihi, ita per plurima loca beati Benedicti, fulgere, normam huiusmodi, cæpi, nostra in regione, ordinere aulam beatissimi Ioannis Baptistæ, quod nuncupatur de Pinna, vbi tumulantur parentum meorũ corpora; expellendo ab hac, sæcularium ac vane viuẽtium, omnia delectamenta: meminens illud quod dicit scriptura; omnes homines bonos & iustos, debere amare & omnes mala facientes, repuere. Et iterum: qui diligitis Dominum odite malum, & illud odio

II. *habui congregationes malignantium, & cum impijs non sedebo. Ob hoc igitur cupiens in iam supradicto monasterio sancti Ioannis Baptistę, confirmare & congregare sanctę regulę digniter beatam monachorum viam ac vitam, congregatis monachis, cõmuni electione, elegimus*

III. *patrem, Christi seruorum, Paternum Abbatem. Qui præfatus Abbas, antequã aduocatus fuis-*

IIII. *set, ad ordinem Abbatis, sedebat remotus à sæculo, cum socijs suis. Deinde audiens laudabilem famam Cluniacensis monasterij, & videns quia ardor diuini operis, refrigescebat in ista Hispania, cupiens (velut apes prudentissima) fructus bonos facere: adhortans secũ alios, qui erant inflamati spiritu Dei, & sequentes sanctum Euangelium vbi dicit; Si vis perfectus esse, vade & vende omnia quę habes, & da pauperibus, & veni sequere me. Et illud quod Dominus dixit ad Abraham: Exi de terra tua & de cognatione tua, & vade in terram quam tibi monstrauero. Talibus præceptis edocti, vendentes omnia sua, diuina gratia eos præcedente, perrexe-*

V. *runt illuc, cum omni honore. At vbi peruenerunt illuc, videntes, quod ad talem locum, diuina*

VI. *pietas eos perduxisset, glorificauerunt Deum. Ego vero Sanctius Rex, afflictus eram nimio tædio, quia me derelicto, ad alia loca, migrassent. Et direxi, ad venerabilem Odilonem Abbatem eiusdem Cluniacensis monasterij, sub cuius regimine degebant, rogans, vt pro sua magna misericordia, mitteret eos ad me. Et ego, tàm illi, quam & ipsis, pro vt posse mihi dominus da-*

VII. *ret, seruirem. Ille vero, vt erat clemens, concessit & direxit eos, ad me, & venientes ad me, dedi illis, supra fatum monasterium, S. Ioannis, cum omnibus villis vel monasterijs suis, quæ miserunt ibi parentes mei, vel quæ pro animabus suis, obtulerunt alij boni viri: & corroboraui vt ipsi & successores eorum, secundum legem & consuetudinem, quam Cluniacense mona-*

VIII. *sterium habet, habeãt, & ab illa nullus eos abstrahat. Ad hoc, videns quia Dominus, sine meis meritis, concederet mihi, tan grande Regnum atq; securum, volui aliquid addere, & dedi eis, Bagilo, cum omnes suas villas, sicut est scriptum in alia cedula: & Nauassal monasterium, cũ suis villulis & alodijs, & montibus, & cum omnibus suis pertinentijs, vt ibi deseruiant, ad*

IX. *victum & vestitum monachorum, ibi Deo deseruientium. Tu autem iam dictus Abbas Paternus, omnibus diebus vitæ tuæ, sic stude curam animarum disponere, quatenus à pio Domino, immarcesibilem coronam merearis accipere. Denique post obitum tuum, subditi & successores tui, quemcunq; Abbatem, secundum timorem Dei, sibimet eligere voluerint, liberam habeant potestatem. Nequaquam sanè aliquis meorum successorum, filiorum, vel nepotum, vel extraneorum, aliqua regularis, vel etiam quælibet alia minor potestas, audeat locum hunc inquietare, vel iniuriã monachis, ibi habitantibus, facere, aut hæc mea præcepta suprascripta, disrumpere, & suo brachio Abbatem constituere: sed tantummodo cum auctoritate regulæ, ordo præponatur Abbatis. Nam si quidem ex personis Regum, vel potestatum, vel quorumlibet successorum, huius sanctæ regulæ vita vel via, magis magisq; causa rectitudinis, augmentare potuerit, valeat Amen. Qui autem absque auctoritate sanctę regulę, ob quemlibet ocasionẽ*

nostrorum subditorum aliquis, vel quælibet alia persona, detrimentum malitiæ, hinc, seu illinc, aliter inferre conauerit, anathematizetur. Si quis autem quod absit, meorum propinquorum vel extraneorum, hæc mea conscripta, disrumpere, tentauerit, anathematizetur. Insuper cum Iuda traditore, in tartaro inferni obtineat portionem Amen. & cum vndecim Principes, qui omnes, sanctos martyres, fuerunt persecuti, cum ipsis habeat mansionem, & cum Dathã,
X. *& Abiron, quos terra viuos absorbuit. Facta confirmationis pagina æra M. LXIII. vndecimo Calentas Mayas, in Legeren. monasterio, Regnante, ego Rex Sanctius in Aragone, in Palaries, in Pampilona, in Alaba, & in Castella. Ego vero Eximina Regina, vna cum filio meo Rege domino Sanctio, qui hanc cartam scribere iussimus, testibus & confirmatoribus tradimus ad roborandum. Sanctius Guillelmus Comes de Gasconia, hic testis & confirmans, Belenguerus Comes de Barchinona, testis & confirmans, Garsia filius Regis, testis & confirmãs; Ranimirus frater eius, testis & confirmans: Gundisaluus frater eius, testis & confirmans: Ferdinandus frater eorum, testis & confirmans: Episcopus Mantius Aragonensis, testis & confirmans: &c.*

Sumase todo lo sucedido en la reformació Cluniacése, y como vino a España, por medio de S. Iuã de la Peña.

Por el discurso de todo este priuilegio, vera el lector claramẽte, que el Rey don Sancho, truxo la reformació de Cluni a España, començando por el monasterio de S. Iuan de la Peña, por medio de Paterno y de sus compañeros, a quien llama este Principe, padre de los sieruos de Christo: y q̃ ni el, ni ellos, fueron Franceses, ni tomaron el habito en S. Pedro de Cluni, como muchos se persuaden, sino naturales desta tierra, y monges ya professos de esta santa cueua. Consta tambien, que ya en ella, era antes Abad, el dicho Paterno, y desseoso de aprouechar mas, en la regla de S. Benito, q̃ professaua, por ver, que esto se hazia con grande floxedad y tibieza, en toda España, se fue a Cluni con otros monges desta casa, inspirados y guiados por Dios, donde fue instruydo, por Odilon, varõ santo y eminente, en virtud y letras. De donde tambien consta, el engaño, que comunmẽte han recebido los autores, llamando a este Paterno, el primer Abad regular desta casa; pues cõsta que ya antes lo era de religiosos de S. Benito, y que ellos, con animo de recebir y traer por acá, la reformacion y vida mas perfeta, dexando su tierra, se fueron a Cluni, ha ser de nueuo, nouicios y dicipulos de los que allà professauan la santa regla, con grãde eminencia. Y finalmẽte del mismo instrumento resulta, q̃ aunque el Rey dõ Sãcho, desseò esta reformació, y escriuiò por ella al santo Abad Cluniacẽse; pero no embiò el a Paterno, para q̃ fuesse instruydo, sino que el mismo, sin saberlo el Rey, emprendiò la jornada, mouido de su buen espiritu, solicitando, a otros sus monges, para que lo siguiessen, como lo siguieron. Y assi se verifica lo que dixè al principio, q̃ esta casa de S. Iuan de la Peña, fue el vnico instrumento, que tomò Dios en aquellos tiempos, para introduzir la reformacion Cluniacense, en todas las Prouincias de España. Porque desta jornada de Paterno y los suyos, tomò el Rey motiuo, para executar sus santos desseos, hechando mano de los mismos, q̃ vinieron instruydos de Cluni, para fundadores y reformadores de otras muchas casas. No especifica el acto, el numero de religiosos, que lleuò Paterno, consigo, a esta jornada; es comũ tradicion, que sus compañeros fueron doze. Tampoco se saben sus nombres; sin duda q̃ serian desta santa compañia, los varones eminentes de aquellos tiẽpos, como Garcia, Iñigo, Blasco, Sãcio; de los quales ay celebre memoria en esta casa.

El monasterio de S. Iuã no fue sugeto, a Cluni.

Pero aduierto antes de concluyr este capitulo, que aunque se introduxò la congregacion de Cluni en España, por este Rey, y en su tiempo; mas esta

ni, ni de ſu cõgregació, ſino cõ ſuperioridad como el.

eſta caſa de S. Iuan de la Peña, no quedò ſugeta a S. Pedro de Cluni, ni debajo de ſu congregacion: ſi bien, como eſcriue el padre fray Antonio de Yepes, los Reyes, ſugetaron muchos monaſterios de todas las Prouincias de Eſpaña, al monaſterio de Cluni, y ſu congregacion, q̃ fue famoſa en aquellos ſiglos. Quiſo dõ Sancho, y a lo miſmo atendieron ſus ſucellores, que eſta ſu Real caſa de S. Iuan, fueſſe en Eſpaña, como el monaſterio de Cluni en Francia, y tuuieſſe ſus miſmas libertades, ſuperioridad y priuilegios, ſegun cõſta de muchos, de diferentes Reyes, y confirmaciones de ſumos Põtifices, que lo dizen, cõ palabras expreſſas; yo las aduertirè, quando ſe ofrezca ocaſion de alegar eſtos priuilegios; pues ha de ſer forçoſo, para otras coſas deſta caſa. Demas, que anſi lo confieſſa el Coroniſta general de la orden, tratando eſte punto; pues quanto a eſto, ſolo exime a S. Iuan de la Peña, de la obediencia de Cluni, entre todos los monaſterios de Eſpaña.

Fr. Ant. de Yepes, to. 3.

Cõcluyo eſte capitulo aduirtiendo, q̃ no ſe puede ſaber con puntualidad, por nueſtro priuilegio, el año, en que ſucedio la venida de Paterno, para introduzir la viuienda de Cluni, en eſtas tierras. Solo podemos collegir que precedio a eſte acto; porque el Rey, habla del ſuceſſo, como de coſa paſſada, en otros tiempos: y en la eſcritura del monaſterio de Leyre, cuya data es por los años de veynte: tambien ſe dize, que ya en S. Iuan de la Peña, eſtaua Paterno, con ſu nueua regla, de algunos años antes, de aquella data. Si es cierto, lo que eſcriuen algunos autores, que por el año de ſiete, ya el monaſterio de Oña, eſtaua reformado, y q̃ en aquel tiempo, fue allà, por Abad, nueſtro monge S. Iñigo, forçoſamẽte, ſe ha de confeſſar, q̃ algunos años antes, vino la reformaciõ a mi caſa; pues de aqui lleuò el Rey, a Paterno, para q̃ fundaſſe, aquel conuento. Pero es muy conſtante, que ſucedio eſte caſo, deſpues del año de mil, paſſados algunos; porque no reynò eſte Principe, hasta el tiempo que tengo ſeñalado, ni yo ſeñalo, para eſte ſuceſſo, otro mas cierto, pues no me conſta, ni ſe hallan eſcrituras que lo declaren.

Catal. Epiſ. Pamp. pag. 35.

Cap. XXX. De S. Eneco, ò Iñigo monge de S. Iuan de la Peña, y de otros varones ſantos, que reſplandecieron en ſu monaſterio, en tiempo del Rey don Sancho.

A las religiones, en ſus prĩcipios, porq̃ les concede Dios, muchos ſantos.



Iempre a honrado Dios, los principios de las religiones, y de ſus congregaciones ſantas, por ſer inuenciones y traças, nacidas de ſu diuino acuerdo, en orden al acrecentamiento, de ſu ſeruicio: cõcediendo en aquellos tiempos, que ſalen a luz, muchos varones eminentes, en ſantidad y virtud, para q̃ las illuſtrẽ y acrediten entre las gentes, como pudiera prouar de cada vna en particular, lo que dexo de hazer, por ſer vna verdad muy notoria. Que como en el buen credito, que les dan ſus ſantos, conſiſte el ſuſtento de la maquina eſpiritual, de las miſmas religiones; fue gran razon de eſtado diuino, y coſa muy neceſſaria, concederles muchos ſantos, en ſus principios, que reſplandecieſſen, aun en los ojos del mundo; teſtimonios claros de la aprouaciõ diuina, con que comiença aquel inſtituto. Conforme a eſto, luego que llegò la reformacion de Cluni, a eſte monaſterio de S. Iuan de la Peña, por el buẽ zelo y eſpiritu del Rey don Sancho, ſegun tengo dicho (que a buena cuenta fue como introduzir de nueuo en Eſpaña la regla de S. Benito) reſplandecieron muchos varones ſantos, en eſta caſa, y en las demas reformadas por ella. Odilon, que fue el Abad de Cluni,

S. Odilon maestro de la dicisplina regular, de S. Iuã de la Peña.

ni, maestro de nuestros monges, es santo canonizado, cuya memoria celebra la santa Iglesia en el dia primero del año, y de quien escriuen, Hugo Cluniacense, el Cardenal Pedro Damiano, Tritemio, y otros buenos autores. Fue varon de raro exemplo, muy docto, obrador de grandes milagros, en su vida. Y pues el puso particular cuydado, en instruyr a Paterno y sus compañeros (entendiendo el buen espiritu, con que auian dexado su patria, sus amigos y deudos, por venir a su escuela, y que della, auian de boluer a España, ha ser los Apostoles, de su religion Cluniacense) claro es, que imprimiria Dios, en ellos, con grandes ventajas, el buen espiritu, santidad, y religion del maestro. Porque todo esto, era muy necessario, para exercitar con prouecho, el ministerio de la reformacion, que pretendia el Señor, por medio destos dicipulos. Paterno, que fue el principal, y el que como otro Abraham, exortò a los demas, a que dexassen su patria dexando el, la dignidad Abacial, por buscar la perfecion, que dessseaua: es tenido en opinion de varon santo. Aun antes de ir a Francia la tenia; pues a esse titulo, y de ser padre de los sieruos de Christo, que de largos tiẽpos, viuia en soledad, apartado del mundo, lo escogio el Rey dõ Sancho, por Abad desta su Real casa: pareciendole, que con varon tan exemplar, quedaria muy reformada, segun lo dize, el mismo Principe, con expressas palabras, en el principio del priuilegio que tengo alegado. Los demas, sus compañeros (que conforme a memorias antiguas, fueron doze, y el Rey, con el tiempo, los sacò desta casa, y los disparciò por diferentes monasterios de España, para fundar en ellos, la perfecion, de la santa regla) viuieron, y murieron, con la misma opinion de grandes sieruos de Dios. En vn mismo tiempo, poco despues desta reforma-

Paterno tenido por santo, y sus excelencias.

Paterno con doze cõpañeros desta casa, introduze la reformaciõ de Cluni, en España.

cion, concurrieron en Castilla, quatro santos desta orden: santo Domingo de Silos, S. Garcia Abad de Arlanza, san Sisebuto de S. Pedro de Cardeña, y San Iñigo Abad de san Saluador de Oña. No digo que todos fueron desta Real casa, pero pues los doze reformadores salieron della: y consta que aquellos monasterios, recibieron la regla de Cluni, por lo menos serian sus discipulos: y de Iñigo, no se niega, que fuesse monge de san Iuan de la Peña, y tengo por cierto, que fue vno de los cõpañeros de Paterno, instruydo por san Odilon. De solo este santo tratarè particularmente, por ser tan celebre su memoria en los Reynos de Castilla, y es justo, que se entienda, que lo produxò y criò esta santa cueua, y lo embiò a la casa de Oña, para grande honra, y perpetua estimacion de entrambas.

Fundò el Conde don Sancho, el vltimo de los de Castilla, padre de la Reyna doña Mayor, y suegro de nuestro Rey don Sancho, vn illustre monasterio de monjas llamado Oña, por auer tenido este nombre su madre, de nacion Alemana, y dadole ocasion a su edificio, en la forma que cuẽtan algunos historiadores de aquellas partes, que no me detengo en aueriguarla, pues no me importa. En este monasterio, escriue el padre fray Alonso de Venero, que fue Abadesa la Infanta doña Trigida, hija del mismo Conde don Sancho, muger de santa vida. Y aunque no auian passado sino cincuenta años, despues de su fundacion, tuuo arta necessidad de que el Rey don Sancho lo reformasse. Hizolo con su gran zelo, luego que heredò el Condado de Castilla, como lo aduierte el padre fray Antonio de Yepes. Y ha esta cuenta, no pudo ser por los años de siete, el lleuar allà a san Iñigo. Porque el Conde don Sancho su suegro, aun viuia por los años

Fundaciõ del monasterio de Oña.

Iulian del Castillo l. 3 disc. 10.

Inquirid. fol. 78. pag. 2.

Coron gen. par. 5. fol. 325. y 326.

de diez;y en este,hizo vna insigne jornada a Cordoua, con sus tres yernos, el Rey de Leon,el de Aragõ,y Nauarra,y el Conde de Barcelona. Para dicho efeto,auiendo ya buelto Paterno con sus cõpañeros,y reformado cõ grã de opinion, esta casa de S. Iuan de la Peña,mandò el Rey dõ Sancho,que el mismo Paterno fuese en persona, como fue, con algunos religiosos de su propria casa, para q̃ instruyessen a los de Oña,en el modo de viuir y obseruãcia Cluniacense. Y aduierte,el mismo Coronista,q̃ Paterno no fundò de nueuo monasterio de religiosos en aquella casa(porque ya los auia, aunq̃ tambien era conuento de monjas) sino q̃ a ellas,las sacaron de aquel puesto, y fueron acomodadas en otros monasterios,ò trasladadas a Bailen,como quiere Garibay. El dicho Paterno, con los religiosos, q̃ lleuò de S.Iuan de la Peña, quedandose mezclados con ellos, los q̃ ya de antes viuian,en S.Saluador de Oña,fundò alli la nueua obseruancia Cluniacense. Ordenadas las cosas de aquella casa, bien conocida en España,por su gran religion y santidad, se boluio Paterno,a esta suya, dexando en aquella,a vn insigne varon,professo en S.Iuã de la Peña,llamado Garcia. Y q̃ este Abad,q̃ fue el primero de S.Saluador de Oña,huuiesse sido,hijo de S.Iuan de la Peña, lo prueua el padre fray Antonio de Yepes;porq̃ vltra de la similitud que tiene,el auer venido en compañia del Abad Paterno;ay otra graue razon que lo conuence. Porque a este Garcia, a poco tiempo, que estuuo en Oña,lo proueyò el Rey don Sancho, en el Obispado de Aragon,q̃ es la Iglesia de Iaca; y en aquellos tiempos se auia determinado,que ninguno pudiesse ser Obispo de Aragon,sino fuesse monge de S.Iuan de la Peña. Y assi pues el Rey don Sãcho, q̃ hizo el decreto,le dio semejante silla, concluye que sin duda fue monge, de

Fr. Diago Histor. de los Condes, lib.2.c.30

Primer Abad y mõges de Oña, fuerõ de S. Iuã de la Peña.

este sagrado conuento. Pero no es necessario acudir al recurso desta buena conjetura, para prouar q̃ Garcia fue mõge de mi casa: pues las mismas leciones de S.Iñigo,afirman, que aquel conuento de Oña, se dio enteramente(quitando del las monjas)a Paterno, con sus insignes compañeros,Abad de S.Iuan,que auia venido de Cluni.*Tandem Episcoporum & Regis procerumq; consensu, Omnique cœnobium,viris religione insignibus,qui sub Paterno edocti erant,incolendum traditur,pulsis ex eo monialibus, quarum vita, parum monasticæ regulæ respondebat.* Demas,que no escosa cierta,que este Abad Garcia, fue proueydo en Obispo de Aragon,ni se halla en el numero desta Iglesia, ò sus memorias. Y si lo fue,precedio al Obispo Mãcio, el qual se halla firmado generalmente en todos los actos y tiempos del Rey don Sancho el mayor.Lo qual afirmo, sin embargo,que el mismo Yepes, en su tomo sexto,capitulo 4. del año mil y setẽta, trae cierta memoria antigua, del monasterio de Oña, en q̃ se dize,q̃ el Abad don Garcia, fue elegido por Obispo de Aragon; porq̃ para en essos años,yo no le hallo cauida,por ser muy cierto,que gouernaua en ellos a Iaca, el Obispo Mancio. Si ya no es, que lo sacò,para Obispo de otra parte deste Reyno, y despues llegò a serlo de Iaca: porque en los diez primeros años, del Rey don Ramiro, se halla, como despues veremos,vn don Garcia Obispo de Aragon, que se firma en todos sus priuilegios, y es sucessor de Mancio en aquella Iglesia. En efeto,passado bien poco tiempo,por assumpcion, al Obispado,deste Abad Garcia, segũ el padre fray Antonio de Yepes (y a lo que yo entiendo, por su muerte, que assi lo dizen las liciones de S.Iñigo) el Rey don Sancho, quedò muy afligido; porque amaua mucho aquel monasterio,y era digna de sentimiento,la falta de vn tal Prelado.En razon desto,

In Breuia. congre.Vallesoli.lect.2 de S. Eneco,1.die Iunij.

Yepes tom. 6. cap. 4. anno 1070

desto, para darle successor, qual conuenia, puso los ojos en vn monge, llamado Eneco, ò Iñigo, de nacion Aragonès, criado en la aspereza de sus montañas (y que viuia en ellas, como dize su rezo) cuya fama, de gran santidad, y prudencia, resplãdezia mucho en esta tierra, y se estendia tambien a las mas remotas y estrañas. El lugar de su nacimiento, segun consta por tradicion muy constante, por memorias autenticas, y por los escritores de su vida, fue la ciudad illustre de Calatayud, biẽ conocida en España, por su grande antiguedad, riqueza, y nobleza, y que en aquel tiempo, aun estaua en poder de Moros, y lo estuuo despues, por artos años, hasta los de nuestro Rey dõ Alõso, hijo de don Sancho Ramirez, nieto deste Rey don Sancho el mayor. Y porque deste su nacimiento y patria, trata curiosamente, su conterraneo, el docto Miguel Martinez del Villar, agora del consejo de su Magestad, y su Regente, en el supremo de Aragon; me remito a su historia, en todo lo concerniente a este santo, pues se halla escrita, con toda erudicion, agradable discurso, puntualidad y entereza.

Calatayud, patria de S. Iñigo.

Patronado de Calatayud, pag. 474.

El lugar de su religion, donde recibio el habito, professò la vida monastica, y se exercitò por muy largos años en ella, con asperas y rigurosas penitencias; fue la soledad y monte de san Iuan de la Peña y su admirable cueua. *Qui in montium solitudine apud Aragonenses, vitam rigidissimæ asperitatis sub monachi habitu, multis annis agebat.* Las memorias antiguas de entrambas casas, de san Saluador de Oña, donde murio, y desta de san Iuan donde se criò, debajo de la diciplina de Paterno, testifican, que fue esta cueua, la escuela de su virtud, el oratorio de sus ordinarias contemplaciones, en que se solia arrobar muy de ordinario: y el lugar donde començò sus mortificaciones, ayunos, diciplinas, y silicios; y donde los prosiguiò con tan grande exemplo, q̃ lo tenian acreditado en toda España, con opinion de varon muy eminente; aunque procuraua viuir oculto, en el encerramiẽto destos riscos. Demas, q̃ la Calenda desta Real casa, que se lee, a primero de Iunio, referida fielmente, por fray Antonio de Yepes, lo dize con expressas palabras, a quien me remito. Tengo por muy cierto, que fue vno de los compañeros, que acompañaron a Paterno en su jornada a Cluni; porq̃ segun el tiempo, en que salio desta casa, que fue muy en los principios despues de la reformacion, ya era professo en ella, antes de la peregrinacion santa, que hizieron su Abad y mõges, referida por el Rey dõ Sancho. Y no es creyble, que vn varon de tã buen espiritu, dexasse de acompañar, a los q̃ guiados por Dios, fueron a buscar la mayor perfecion, oluidados de su propria casa y patria. Confirmome en este punto; porque la Calenda, que se lee en este monasterio, de tiempo inmemorial, dize, que quando el Rey sacò a san Iñigo, para lleuarlo a Oña, ya traya vestido el habito, de muchos años atras; y que fue entre otros, vno de los diciplulos de Paterno: presuponiendo que lo fue de aquellos doze, a quiẽ propriamente compete, el nombre de sus diciplulos. Y aun estoy persuadido, que bueltos de Cluni, fue San Iñigo, Prior de mi casa, como la persona mas benemerita, y en quien puso Paterno los ojos, para coadjutor de su oficio, y aliuio de sus cuydados. Y no escriuiera esta particularidad, si no huuiera hallado en este archiuo, fundamẽto bastante para dezirlo. Es vn acto del libro Gotico, fol. 39. Su data a 28. de Febrero, era 1068. q̃ es en el año del nacimiẽto, de 1030. En el, refierẽ Eneco Lopez y su muger, Eneca, q̃ en tiẽpos passados, hizierõ voto, de ir personalmẽte, a S. Pedro de Roma, y q̃ antes d̃ partir a esta jornada, vinierõ a S. Iuã d̃ la Peña, y pues-

S. Iñigo fue Prior de S. Iuã de la Peña.

y puestos ante el Abad, y el Prior de la casa llamado Eneco, ò Iñigo (al qual dizen, escogimos para nuestro maesstro y consuelo, entre todos los Seniores de S. Iuan, que entonces viuian cō aquel Abad) y con su parecer del dicho Prior Eneco; repartimos nuestra hazienda en esta forma, &c. Y luego se sigue la disposicion de todos sus bienes, dando la tercera parte a S. Iuan; en memoria de su antiguo voto, y de lo que ya le tenian ofrecido, con consejo de su Prior Enecon, quando se partieron para Roma, en los tiempos mas antiguos de su edad. *Ego Eneco Lopez, vna cum vxore mea Omnica, votum vouimus Deo & sancto Petro, vt iremus Romam: & antequam illuc iremus, venimus ante præsentiam domini Abbatis, & Enecouis Prioris, quem magistrum assumpseramus nobis, ex Seniorum sancti Ioannis, qui tunc erant, cum Abbate; & placuit nobis, vt omnes facultates nostras, præsente Ennecone Priore inter partes diuidi. Eo videlicet pacto, &c.* Bien se entiende, por el grande respeto, con que hablan de aquel Prior Enecon (pues lo llaman su maesstro, escogido por ellos, entre los monges, que auia en S. Iuan en su tiempo, y preferiendolo a todos para la buena direcion de sus consciencias) que era persona señalada, en virtud y letras, y en efeto, q̄ era nuestro sāto Iñigo. Por que los tiempos quadran marauillosamente; y assi resulta legitima probança de que fue Prior desta casa. Verdad es, q̄ el acto, es en el año de treynta, quādo ya el santo estaua en Oña, Abad de aquel monasterio, desde el año de onze, segun el Coronista general de la orden. Pero tampoco, dizen los otorgantes, que en aquel tiēpo era Prior, sino que lo fue en el mas antiguo, quādo ellos, partieron para Roma. Y tambien significan, bien claro, que entonces, no residia en esta casa, sino q̄ auia residido en ella; *Qui tunc erant*; palabras que denotan tiempo ya muy passado.

Demas, q̄ en años mas adelante, que el de onze, piēso que fue la partida de nuestro santo mōge, para ser Abad en aquel monasterio, conformandome cō lo que despues dixo Yepes, en su sexto tomo, que aceptò la Abadia en el año de mil y veynte y ocho. *Yepes tom. 6. cap. 6. anno 1070.*

No fue Dios seruido, que muriesse en esta casa, la escuela de su virtud, para que hōrasse, cō sus santas reliquias, a la que fue madre de su religion: porque quiere Dios, que el bien se comunique y difunda a todas partes. La luz, quanto mayor, tanto conuiene que se ponga, en mas alto lugar; y assi ordenò su diuina prouidencia, para q̄ la deste santo varon, alumbrasse y encaminasse mas almas al cielo, quitarnoslo a nosotros desta cueua, y lleuarlo a Castilla, al illustre monasterio de Oña.

Mouido pues el Rey don Sancho, de la grande fama de nuestro monge Iñigo, procurò por todos los caminos possibles, sacarlo debajo desta cueua, para ponerlo en dignidad Abacial, sobre el cādelero magnifico de su casa de Oña: pareciendole, que sacaua tesoro bastāte, con que enriquezerla. Escriuiole, en ordē a este fin, vna carta, por la qual en sustancia le dezia el Rey. Que por el bien de los hombres, dexò Christo el seno del Padre; para enseñar al mūdo, y que los Apostoles, peregrinaron por toda la redondez de la tierra, con intento de ganar almas para el cielo; lo qual tambien hizieron otros muchos varones Apostolicos, dexando su quietud y soledades, en que viuian cōtentos, por el bien de sus proximos. Que le rogaua, juntamente con la Reyna su muger, viniesse a su monasterio de Oña: porq̄ en el, y su territorio, hallaria muy grandes ocasiones de seruir a nuestro Señor, y grangear almas para el cielo; y donde todos lo aguardauan con muy gran desseo. Y aunque la instancia del Rey fue mucha, pidiendole, con cartas y mensageros, *Escriue el Rey D. Sancho, a S. Iñigo.*

que

que aceptasse el cargo: pero nunca huuo orden, de q̃ el santo viniesse en ello, assi por parecerle, como verdadero humilde, q̃ no era merecedor de tener Prelacia; como porque el sumo amor, q̃ tenia a esta cueua, a su soledad y riscos, donde se auia criado, con tan santa disciplina, no le dexaua apartar della vn solo pũto. Apartose cõ gusto, de su padre y madre, y de su regalada patria, la ciudad de Calatayud; porq̃ viuia en ella con peligro, entre infieles, segun la miseria de aquellos tiẽpos, y venia a gozar de Dios, q̃ lo llamaua para el desierto, en cõpañia de solos buenos: pero en dexar a estos, y su soledad, en q̃ sentia, gustos de gloria, se le representaua, vna dificultad inmẽsa. Llegò a tal pũto la resistencia del santo, q̃ el mismo Rey, cõ la codicia de enriquezer aquella su casa, el propiro vino en persona, a buscar el tesoro, q̃ estaua escondido en esta cueua. Y no fue muy grã marauilla el venir acà este Principe; assi, porq̃ ya el Rey tenia muy andado el camino desta casa, como porq̃ es muy deuido, q̃ los Reyes, busquen a los santos, aunq̃ sea por los desiertos, para el biẽ y aprouechamiento de sus Reynos. Y aduierto, q̃ en la ocasiõ deste llamamiento, y venida del Rey, el santo viuia fuera del monasterio, en vna hermita. Porq̃ como amaua tanto la vida despreciada, y tenia tan en poco, las hòras del mũdo, ya estaua ahorrado del cargo de Priòr, y con licencia de su Abad, hazia vida heremitica, sin perder de vista, a su superior y cõpañeros; q̃ es lo q̃ mas importa, para la seguridad de semejante viuienda, y sus tẽtaciones, q̃ suelen ser muy peligrosas. Por esso, no acostũbran los Prelados, dar semejantes licencias, sino a los biẽ instruydos en la vida monastica, y q̃ ya puedẽ pelear a solas, a brazo partido, cõ el demonio. ¶ A lo vltimo obligado el santo, de las exortaciones del Rey, y mandatos de su Abad (porq̃ entrãbos cara a cara, le hizierõ grãde instãcia) temiendo, desagradar a Dios, si resistia a su vocaciõ, aceptò el cargo: y dexò el cõsuelo destos riscos, cõ arto desconsuelo suyo, y de los mõges sus cõpañeros, q̃ lo teniã por Angel de su consuelo, en esta casa. En efeto, no se quiso mostrar renitente, porq̃ (como lo aduierten los dos Gregorios) el varõ perfeto, con titulo de humildad, no ha de mostrar contumacia en desechar los oficios, para q̃ Dios le escoge; pues en repugnar demasiado, suele auer el mismo ò mayor peligro, q̃ en admitirlos a priessa. Con esta resoluciõ acõpañado del Rey, y de artas lagrimas, partio para el monasterio de Oña, dõde fue recebido por Abad, con sumo regozijo de toda aquella tierra. Alli, con grãde contento, lo dexò el Rey, ocupado en su ministerio, dõde leuantãdose sobre si mismo, y excediendo con las virtudes presẽtes las passadas, presidiò muy largos años, cõ notable aprouechamiẽto en lo espiritual y tẽporal de aquella casa, y de todos los fieles sus cõterraneos. Y aunq̃ viendo el Rey, su gran piedad, y bondad, y q̃ volaua tanto, la fama de sus esclarezidas virtudes, por toda España, intentò darle otros cargos mayores, como fuerõ algunos Obispados. Pero el santo se mostrò tã humilde, q̃ nũca huuo ordẽ con el, para q̃ aceptasse alguno: entendiendo q̃ seruia mas a Dios, en aquel ministerio. Antes cõ su rara virtud y exemplo, fue motiuo, para que vn Obispo llamado Atto (que vnos lo hazen de Aragon, y otros de Cataluña) renunciasse el que tenia, para yrse a viuir en compañia de varon tan eminente, pareciendole, que con esto, asseguraua su saluacion.

Lo que sintiò el santo, salir de San Iuã de la Peña.

Admite S. Enneco ser Abad de Oña.

Nazian. de 1. oratio, in fine. Pastora. 1. par. c. 5. y 6.

En cõponer enemistades y discordias, tuuo especial gracia, y se escriue del, q̃ exercitò siẽpre este oficio, con notable amor, y cuydado, y aprouechamiẽto de los fieles, aunq̃ es de los em-

El sãto tenia particular gracia en cõponer enemistades.

 pleos

pleos mas arduos y dificultosos de todos los q̃ tiene a su cargo, el magisterio de Christo. Con todo esso, no fue Dios seruido, q̃ reduxesse a buena cõcordia, a dõ Fernando Rey de Castilla, y a don Garcia de Nauarra, hermanos de vn mismo padre y madre, aunq̃ el santo lo procurò con artas veras, hasta el punto, de darse la batalla, en q̃ murio don Garcia: y tambien se escriue, q̃ acabò la vida en braços deste santo, ayudandole a bien morir, q̃ no fue para el, poca dicha. No sè, q̃ se tiene el amor fraterno, q̃ quando llega a violarse, es con introducion de vn odio terrible, y sus discordias, hechan tan profundas rayzes, q̃ vienen ha ser irremediables y perpetuas, como se vio en estos dos Principes, sin aprouechar con ellos, por falta de don Garcia, vn santo q̃ tuuo tan buena gracia, en cõponer discordias. No me hago dueño desta historia, ni tampoco la contradigo; pero si S. Iñigo se hallò en esta jornada, su vida fue biẽ larga. Murio en primer dia de Iunio, del año, segun se escriue, de mil y cincuenta y cinco, no auiendo passado vno entero, despues q̃ sucedio la muerte desgraciada del Rey don Garcia, rebelde a las exortaciones deste santo. La Calenda de mi casa pone su muerte, en dicho dia del año de 1057. que es lo q̃ tẽgo por muy constante, sin embargo q̃ el padre Yepes, pone su muerte en el año de mil y setenta, y q̃ otros la passan al de setenta y vno. Finalmente, assi en muerte, como en vida, obrò tan estupẽdos milagros, q̃ pudiera dezir mucho, en razon dellos; pero passolos en silencio, con lo demas de su santa vida, y canonizacion en muerte; porque solo es mi intento aduertir al lector, q̃ fue mõge deste Real monasterio de S. Iuan de la Peña; y q̃ desta Real casa, y su cueua, saliò tambien instruydo, para honra y gloria del illustre monasterio de Oña, y de la ciudad de Calatayud su patria,

Catalo. de los Obispos de Pampl. fol. 60 pa. 2. y 3.

que lo engendrò. Quien quisiere ver mas largamente su vida, la hallarà escrita, con toda erudiciõ en estos dias, y en tres libros, por el padre Iuã Bautista Dameto, del Collegio de la Compañia de Calatayud; y en el Coronista alegado de la orden, el qual en su tomo 6. la ofrece, para el buen gusto del lector, cõ particular afecto y elegãcia. Yo concluyo este capitulo aduirtiendo, que deue mucho el monasterio de Oña, a este de S. Iuan de la Peña: porq̃ tuuo el principio de su reformacion, en esta casa, lleuando della, sus primeros Abades, Enecò, y Garcia, q̃ tanto la illustran, y por reformador a Paterno, maestro de toda la regular diciplina monastica, de nuestra España.

Io. Bautista Dameto.

Fr. Ant. de Yepes, to. 6.

Cap. XXXI. En el qual se concluye la santidad que resplandezia en san Iuan de la Peña, en tiempos del Rey don Sancho.



PVso el Rey don Sancho el mayor, por medio del Abad Paterno, y de sus compañeros monges de S. Iuan de la Peña, en tan alto pũto, la reformacion y obseruãcia de la regla de S. Benito, en todas sus tierras: q̃ como lo aduierte el padre Fr. Antonio de Yepes (luego en vn mismo tiẽpo, de su hijo el Rey dõ Fernando) viuian quatro illustrissimos sãtos, deste sagrado instituto, en solo el Obispado de Burgos, vno de los quales, fue hijo desta santa cueua, q̃ es el q̃ acabo de referir en el capitulo precedẽte. A mi solo me toca aduertir, la buena religiõ, exẽplo, y aprouechamiẽto de aquellos tiẽpos, respeto de mi casa; y assi solo trato della, sin hazer relacion de lo mucho bueno, que huuo en las demas. Aunque, si por el hilo se saca el ouillo, y por la pureza del agua que corre, la que tiene en su nacimiento y fuen-

To. 1. pag. 380. col. 1.

Refierese cō temor la santidad antigua desta casa.

y fuente: bien me pudiera seruir de razon eficaz, para concluyr, la grãde obseruancia y santidad deste monasterio, considerar la q̃ huuo en los otros; pues lleuaron deste su reformacion y pureza, y en efeto, la vida Cluniacense, en q̃ tanto se señalauan. Bien temo, no me acōtezca, sacãdo a luz estas armas de la virtud y buena religion de nuestros antepassados, lo q̃ suele suceder a los hijos negligentes, que sacan en publico, las lorigas, lanças, espadas y arneses de sus padres y abuelos (armas guardadas de largos tiempos, desde las guerras, en q̃ ellos se señalaron) que causan risa a los presentes, viendo las mohosas, y tomadas de Orin. Pero aũque por parte de mi floxedad y descuydo, puedo temer esta cẽsura, en la ostentacion q̃ voy haziendo de la virtud de nuestros predecessores; confiesso, q̃ he hallado en este monasterio tanto recogimiento y buenos respetos, q̃ siempre resplandeze en los presentes, la bendicion santa, q̃ les dexaron por herencia, sus mayores, y la que nos resulta, muy copiosa, a todos los hijos de Benito, por ser este santo, la fuente de las bẽdiciones. Demas, que no se ordena esta historia, para relaciõ del estado presente, que agora tiene mi casa, sino para que se entienda, el dichoso en que se vio, en aquellos siglos, y particularmente en tiempo deste valeroso Rey, el qual por este respeto, le hizo tã señaladas y crecidas mercedes, como tengo referidas.

Relacion de la vida del santo Mõge, Godofredo.

Con este presupuesto, digo, q̃ consta por instrumentos legitimos, q̃ en los mismos tiẽpōs deste Rey, acabarõ santamente la vida, dos monges desta casa, q̃ primero fueron Clerigos seculares, y la grande opinion de los moradores della, los truxo a su cueua. El primero se llamò Godofredo. Trata el suçesso de su buena vida, el Rey dõ Ramiro, en la confirmacion que haze de la Iglesia de S. Adrian, con todos sus terminos y montes. Refiere, que en la era de mil y sesenta, reynando en la Prouincia de Aragon, y en Pamplona, el gloriosissimo Rey don Sancho Garcia su padre, tenia vn Capellan, llamado Gotefredo, hombre bueno y santissimo: *Habebat quendam Capellanum, nomine Gotefredus, bonum hominem & sanctissimum.* Calificacion bastante, para entender del, que fue varon de inculpable vida, y de notable exẽplo; pues vn Principe, y su natural señor, luego despues de su muerte, lo llama bueno y santissimo; dandolo assi firmado de su mano, en escritura publica, q̃ auia de conseruarse, por largos siglos. Añade, que el Rey su padre, mouido de la gran bondad, y ruegos deste su Capellan, le dio la Iglesia de san Adrian, jũto al Rio Aragon, con todos sus terminos, montes, y pastos, los quales especifica largamente, para que alli prosiguiesse santamẽte su vida, como la prosiguio, por artos años, con grande edificacion de todo aquel territorio, circũuezino. Tanto, q̃ ayudado de los fieles, por el medio de su buen exemplo, ampliò la Iglesia, y hizo en ella y sus edificios notables mejoras. Y q̃ muerto el Rey su padre, reynando el, en Aragon, oyendo aquel buen Sacerdote, la grande fama, de religion y santidad, con que se viuia en S. Iuan de la Peña, teniendose el por imperfeto, determinò dexar aquella vida, y se hizo mõge de S. Benito, en esta casa, entregandole aquella Iglesia de san Adrian, y sus terminos, con la facultad, q̃ para ello le dio, el Rey don Sancho su padre. Esta donacion confirma don Ramiro, en fauor de mi casa, despues d̃ la muerte del monge Gotifredo, dandole, como tengo dicho, renombre y titulo de santissimo. Es su data, en la era mil y setenta y nueue, presidiendo en S. Iuã el Abad don Paterno el menor, *Presidente in S. Ioanne domnus Paternus minor.* No es este Abad Paterno el q̃ truxo la refor-

En la ligar. 10. num. 35 y 45.

reformaciõ de Cluni; porq̃ en los años de veynte y cinco, se acaba la memoria de aquel, y comiença la del Abad Blasco, en los priuilegios desta casa, y se continua, hasta el de treynta y vno, en que ya presidia este Paterno minor. Y a lo que yo entiendo este es, a quiẽ nombró el Rey don Ramiro por Obispo de Çaragoça, como despues veremos, y que huuo otro tercer Paterno, que se llamaua tambien minor, a diferencia del primer Paterno, que truxo la reformacion Cluniacense. Llamaronse ansi, por humildad, y reconociẽdo, la eminencia y grandeza del primer Paterno, y que en su comparaciõ, eran menores. Y aun sospecho que se llamaron Paternos, por consagrar la memoria de aquel gran varon, reformador desta casa, y de tantas otras de España.

Tres Abades Paternos huuo en esta casa.

El segundo váron santo de aquellos tiempos, se llamò Guntisculo, de quiẽ hallo memoria autentica, en vn priuilegio del Rey don Sancho Ramirez, que està en el folio 84. del libro Gotico deste archiuo. Es nueua donacion del monasterio de S. Martin de Pacopardina, y amojonacion de sus terminos. Refiere el Rey, que su abuelo dõ Sancho el mayor, tuuo vn Capellan, llamado Guntisculo, a quien mandó sacar los ojos, por cierto falso testimonio, de que fue acusado por malos hõbres. Semejante castigo dio el Emperador Iustiniano, al gran Belisario, despues de auerle seruido felicissimamẽte, por otro testimonio, q̃ le leuantò la embidia, acriminandole q̃ afectaua el Imperio. El delicto de q̃ fue inculpado, este Clerigo, no lo declara el Rey; pero deuia ser grauissimo; pues se le dio tan exẽplar castigo, siendo Sacerdote, y de su misma casa del Rey. Mas pues significa que era concerniente a su honor, y el fue Capellan de la casa Real; que sè yo, si lo acusaron de complice, en el adulterio de la Reyna, q̃ tã tos buenos autores refieren. Arto camino lleua esta conjetura, juntando la sumaria relaciõ deste instrumẽto, cõ el caso tã recibido, por tradiciõ antigua. Y porq̃ añade el mismo Principe, q̃ sabida la verdad, hizo grãde penitẽcia, el Rey su abuelo, por aq̃l pecado. Tãbiẽ dize, q̃ en recõpẽsa d̃l daño q̃ recibiò, Gũtisculo, por auerle sacado los ojos, le dio el monasterio de S. Martin de Pacopardina, con todos sus terminos rentas, y drechos, cõ facultad de poder disponer de todo, a su propria voluntad y gusto. *Sciant omnes homines, quomodo abstraxit auus meus domnus Sanctius maior, oculos, à quodã suo Capellano, propter acusatores malos & falsos, nomine Guntisculi. Et postea pœnituit se multũ auus meus, de illo peccato, & dedit ad illum cæcum, nomine Guntisculo, illud monasteriolũ quod dicitur, S. Martino de Pacopardina, vt habitaret ibi, omnibus diebus vitæ suæ, & post mortem suã, daret eum, cuicumq; voluisset.* No dudò el Rey de escriuir esta crueldad de su abuelo, mal informado, por dezir la grã santidad, virtud y paciẽcia, deste buen Sacerdote. Y assi añade, q̃ cõ ella y grã de exẽplo, passò despues parte de su vida, en aquel monasterio, falto de vista corporal; pero cõ muy claros ojos en el alma, para contẽplar los bienes del cielo: y q̃ entẽdiendo la grã perfeciõ, con q̃ se professaua la regla de S. Benito, en el monasterio de S. Iuã de la Peña; y q̃ sus religiosos erã tã estimados, de todos, por su mucha bõdad y pureza, se vino a esta casa, a pidir el habito de mõge en ella. Dierõselo, aunq̃ falto de ojos; porq̃ su mucha virtud y paciẽcia, en aquel trabajo, obligò, a q̃ se lo diessẽ, y en el acabò felizmẽte la vida; auiendo dispuesto, en fauor de mi casa de aquel monasterio y sus terminos, q̃ le dio el Rey dõ Sãcho, lo qual dize, q̃ sucedio en los dias que presidia en san Iuan, el Abad Paterno el segundo. *Fecit se monachum in S. Ioanne de Pinna, in diebus, domini Paterni Abbatis secundi.*

Relacion de la vida del santo mõge Gũtisculo, y q̃ le fuerõ sacados los ojos por vn falso testimonio.

Lo

Lo qual aduierto, para que se vea, que huuo tres Abades Paternos, el primero, que traxo la reformacion, a quien sucedio Blasco; y este, a quien dõ Sancho Ramirez, llama Paterno segundo, que es el que ya tengo referido, y pienso, que fue el Obispo de Çaragoça, y otro tercero, Paternus minor, que se halla mucho mas adelante, como despues lo aduertirè. Y para denotar, esta distincion, dize el Rey, que la Mõgia deste admirable ciego, fue en los dias, de Paterno el segundo. La relaciõ del Rey, no se estiende a mas; porque todo lo restante del instrumento, es en orden a confirmar, aquellos terminos, en fauor desta casa; amojonandolos, en juyzio contraditorio, de los vezinos, de Izarbe, Isus, y Centenero. Pero con solo esto, testifico vastantemente la gran virtud y perfeciõ deste ciego, pues supo lleuar con paciencia, el falso testimonio, que le leuantaron, y el castigo de priuacion de ojos, que se le diò por ello; que es vna de los males, q̃ causan mayor desconsuelo, que mas mancan a vn hombre; y lo dexan deshonrado, y desaprouechado. Tanto, q̃ los mayores tyranos, en las mas reñidas guerras, ganada la vitoria, para executar con rabia, vn cruel castigo cõtra sus enemigos, se contentauan con sacarles los ojos, pareciendoles, que era vengança, y daño equiualente, a muerte, ò peor que ella. Assi lo hizieron los Philisteos, a Sanson: Nabucodeonosor a Sedechias; el Rey don Ramiro el II. de Leon, a su hermano don Alõso, y a sus sobrinos, los hijos del Rey D. Frue la, como se cõtiene en las historias de Castilla. Pues si a esto se jũta, el auerse hecho Monge, este Sacerdote ciego, y recibidole por tal, en mi casa, siendo inutil, para todos los actos de religiõ, obligãdose a darle guia, y a sufrir las ordinarias pesadũbres de vn ciego (q̃ de ordinario, losque carecen de vista, son pregũtadores, enfadosos, y sospechosos, con el recelo de ser burlados) se hallarà, que sin duda era muy grande su virtud, y santidad: Y que por solo este respeto, se le diò el habito. Pero yo tan solamẽte, quiero reparar, en estos dos Monges santos, tan alabados de los Reyes, como acabo de referir; en que viuiendo ellos, con tanta perfeciõ, cada vno, en la soledad de su propria Iglesia, y hazienda, lo dexassen todo, por venir a ser Monges de S. Iuan de la Peña, sugetos a la obediencia, y rigores de su cueua. Sin duda, que juzgaron su vida por imperfecta, respeto de la gran santidad, que se professaua, como lo dizẽ los mismos Reyes. Buen argumento del grande exemplo, y pureza, con que viuian nuestros Mõges, en aquellos tiempos; pues prouocauan, con admiracion, a los muy sieruos de Dios, para que viniessen a gozar de su compañia.

Iudic. 16. 4. Reg. 25. Hist. Pont. lib. 4. c. 85. en la vida de don Ramiro.

Desta gran opinion, que alcançò mi casa, en aquellos tiempos, naciò el auer se inclinado tantos otros monasterios, con los Reyes, y Señores, que los posseyan, para entregarse a este de S. Iuã: no solo para ser instruydos por el, en la religion de S. Benito, sino paraque los gouernasse de su mano, gozando de sus bienes y hazienda, como de cosa propria. Los mas monasterios, sus anexos, de que tratè en el libro precedente, se anexaron a este, en los mismos tiempos del Rey don Sancho el mayor, y de don Ramiro, y don Sancho su hijo y nieto; quando tanto florecia la religiõ en esta casa. Y es cosa marauillosa ver, el grande afecto, cõ q̃ veniã, los mismos fũdadores seculares, de aq̃llas casas, y tãbien religiosos (no solo destas partes circunuezinas, sino de muy apartadas de Alaba, y Vizcay) a entregarse, al monasterio de S. Iuan de la Peña, pareciendoles, que en esso consistia su religion, y buena obseruancia de la regla de San Benito. Fuera negocio prolixo, exiuir estos

actos, por ser muchos, y de cosas menudas. Solo referirè vno, en testimonio desta verdad, que es la entrega, que hizieron sus Möges, del monasterio de Santa Eulalia de Pequera. Conseruase este, en la lig. 11. num. 27. y en el, el Prior de aquella casa, llamado Sācho, con Ximeno, Daco, Bancio, y otros Möges, que no declara en particular; dizen, que se dieron las manos, y dessseando la buena obseruancia de la regla de San Benito, dexarō su Conuento, y todos juntos, la fueron a buscar, a donde se hallaua, al monasterio de San Iuan Bautista, que està en el möte, llamado Vruel, y en el atrio de su casa; pidieron el remedio de sus almas, entregandose a si, y su monasterio, con todas sus tierras (a lo qual llaman Penuria, y Lazeria) para que el de S. Iuan, lo possea y gouierne, cō todos los bienes, que ay en el. Hizose este acto, y la entrega de aquel monasterio, en la era mil y setenta y vno, a los diez de Iulio, con grande aplauso, en presencia del Rey don Sancho, y confirmādola este Principe. Confirmanla tābien, la Reyna doña Mayor su muger, don Ramiro, *Proles Regis*, en primer lugar, y con este titulo: don Garcia, su hermano, don Gonçalo su hermano: el Abad Paterno, que es el segundo deste nombre: los Obispos Mancio de Aragon, Sancho de Pamplona, Arnolfo de Ribagorza, Moniō de Alaba, Iuliano de Burgos, y en postrer lugar, Poncio de Ouiedo, con otros muchos Seniores, y ricos hombres. Y estauan juntos cō los Reyes, tantos Obispos en mi casa, en aquel tiempo; porque celebrauan en ella, vn Concilio, del qual haze expressa memoria, el Rey don Ramiro su hijo, en la escritura, q̄ despues alegarè en su historia. La conjectura, que tengo para esto, es ver, que los mismos Obispos, q̄ refiere don Ramiro, auerse hallado en el Concilio, que celebrò, su padre don Sancho, en San Iuan de la Peña, son estos, que firmā este acto, hallandose juntos, con el Rey en mi casa, quando succediò la entrega, del monasterio de S. Eulalia de Pequera.

Concilio q̄ mandò juntar el Rey don Sancho el mayor en S. Iuā de la Peña.

Y cierto, q̄ no estauan juntos, sin misterio, auiendo venido de partes tan remotas. Pues aun testifica, con palabras mas ponderatiuas, la gran religion, y santidad, de mi casa, en aquellos tiempos, la anexion de otro monasterio, que es el de Sāta Maria de Vallarān, cuyo acto he visto, en la ligarza 11. numero 32. En el auiendo doña Blasquita edificado aquella casa, que començó su marido, dō Atto Garcianes, dize, que vino, a S. Iuan de la Peña; porque la poblassen sus Monges, y las palabras, que en razon desto escriue, dexare en su Latin, por no hazerles agrauio, con mi Romance: *Videns ergo, quia in illo loco fulgebat, beati Benedicti regula, & omnes exardescebant, Spiritu sancti gratia, cogitaui intra me metipsam, vt dimiterem omnia, & sequerer Christum: & dixeri ad Abatem domino Blasco, de sancto Ioanne, vt pro sua magna misericordia veniret ad me; & adduceret secum fratres, qui habitarent in supra dicto loco, & orarent tam pro me, quam pro animabus deffunctis.*

Notables palabras.

Concluyo este capitulo, aduirtiendo, que los Monges de aquellos tiempos, en esta soledad, y su desierto, no solo atendian, a la religion, y buena obseruancia de la regla, sino, que eran hombres con variedad de letras y erudicion. Buen argumento es desta verdad, vna Bliblia, que se conserua en esta casa, de aquellos tiempos, escrita de mano, de letra Gotica, en dos grandes tomos de pergamino, en piel entera por folio, con tātas curiosidades, sumarios, tablas, y concordancias, que testifica bien, que los Monges no estauan ociosos, sino ocupados, ansi en letras, como en oracion y recogimiento de espiritu; a lo qal no contradize el estudio, sino, que lo acrecienta y fauorece. El docto Morales, por vna Blibia semejante,

Moral. lib. 17. ca. 48.

ſemejante, eſcrita en Gotico, que ſe halló, en el monaſterio de Valuanera, pondera mucho, la erudicion de ſus Monges, en los tiempos antiguos: de cuyo argumento, me he querido aprouechar, para concluyr, la que teniā, los de mi caſa, en aquellos ſiglos.

Cap. XXXII. Del reynado de don Ramiro VI. Rey de Aragon, y ſegunda ſeparacion de los Reynos de Sobrarue, Aragon, y Nauarra.



ESTE Principe don Ramiro, pretēde Garibay, a quien ſigue el Catalogo de los Obiſpos de Pāplona, quanto a eſte punto, repitiendole en artas ocaſiones; que fue el primer Rey de Aragon, auiendo ſido eſta Prouincia, tan ſolamente Condado, haſta ſus tiempos, cuya dignidad y Real Corona, dize, que confirmó y aprouó, el Papa Benedicto Octauo, llamado comunmēte Noueno. Y aunque eſta, es circunſtancia, con que parece, que ſe califica ſu opiniō; pero no dize, Garibay, en que archiuo vio, ſemejantes bullas de confirmacion. Y fuera juſto, que lo dixera: pero dexoſele las caer de la pluma, para acreditar ſu parecer; y es juſto, que entienda el lector, que no las ay, ſino imaginadas, y traçadas a ſu guſto. Porque la inſtitucion deſta Real Corona, no ſe hizo, ni en los tiempos de Benedicto Octauo; ni en los del Papa Benedicto Nono; y anſi no pudo ſer aprouada por ellos. Demas, que ya la hiſtoria, viene moſtrando, con eſcrituras autenticas, que cinco Reyes predeceſſores deſte, ſe llamaron de Aragon, ſin que ſe halle, priuilegio alguno, en que ſe intitulen Condes. Con eſta ſeguridad, el proprio Reyno (que por lo menos ſabe mas de ſu caſa, que Garibay, en la agena) tiene retratado eſte Principe, en ſu real ſala, con titulo de Rey VI. de Aragon. A lo qual añado, q̄ el Rey don Iayme, a la cuenta de Çamálloa, fuera el Rey Octauo de Aragon; y aſsi lo eſcriue el miſmo Coroniſta; pero cō agrauio del credito del miſmo Rey: porque el proprio dō Iayme, nos dexò eſcrito en ſu hiſtoria, que haſta el, auian precedido en el Reyno de Aragon, catorze Reyes, como ya lo tengo aduertido, y ponderado, en el principio deſta diſputa. Y ſegun eſta cuenta, que ſe deue juzgar por mas cierta, y verdadera, nueſtro dō Ramiro, no fue el primer Rey de Aragon, ſino el ſexto, como yo lo pretendo. Y bueluo a dezir, que eſta confeſsion del Rey dō Iayme, condena por atreuida, la de Garibay, y ſus ſequaces. Verdad es, q̄ muchos autores, comiençan por eſte don Ramiro, la cuēta de nueſtros Reyes; pero como lo eſcriue y aduierte, el docto Blancas, es opinion popular: Fundada, en que eſte Principe, fue el primero, que tuuo eſtos Reynos, deſunidos del de Pamplona; porque haſta ſu tiempo, ſiempre eſtuuieron vnidos con el de Nauarra, debaxo de vn miſmo Rey. No quiero dezir, ni tal pretende Blancas, que eſta fue la primera ſeparacion de Nauarros y Aragoneſes, como quiere el miſmo Garibay: porque ya dexamos prouado, en el libro primero deſta hiſtoria, que en la muerte del primer Rey don Sancho, de Sobrarue, los Nauaaros ſe apartaron de los nueſtros, y huuo por aca interregno, haſta, que ſe boluierō a vnir con la eleciō de Iñigo Ariſta; pero entonces, tan ſolamente, auia para los de eſtas partes, Reyno de Sobrarue, y Condado de Aragon; y aſsi deſpues de la nueua ereccion deſte Reyno: en don Ramiro, fue la primera ſeparacion de los Aragoneſes y Nauarros. Pues por eſte reſpeto, ſiguiendo la opinion popular, muchos autores comiençan por eſte Principe, don Ramiro, lo cuenta de

Comp. hiſt. lib. 31. ca. 16.

Don Ramiro VI. Rey de Aragō, y no el I.

Hiſtor. del Rey dō Iayme, cap. 31.

In Coment. pagin. 96.

Porque llaman a don Ramiro, primer Rey de Aragō.

de los Reyes de Aragon; ò porque el fue el primero, que vsò deste apellido, y renombre de Aragon, del qual han vsado despues, todos sus succesores, en estos reynos, hasta el Rey Catolico, dō Fernādo de gloriosa memoria. Por auer muerto este Principe, sin hijo varō, y casado su hija, doña Iuana, con dō Felipe de Austria, cesó en nuestros Reyes, aquel apellido, y se introduxo este, que oy conseruan. Pero sin embargo desta salida, que puede tener la opinion contraria, respeto de algunos autores, se resuelue Blancas, q̄ escriuiò despues de Çamalloa (el qual no se puede arrimar a ella, porque claramente nos niega, y cō el, el Obispo de Pāplona, el auer sido Reyes de Aragō, los cinco, q̄ le precedieron con este titulo) que es cosa futil, y sin fundamento alguno de importancia, el llamar a este don Ramiro, primer Rey de Aragon. *Sed iam post hæc fas erit, vt ab hac eorum sententia tanquam futili, & commentitia, discedamus.* No añado, ni quito, a la cēsura deste graue autor; pero aduiertola, para los, q̄ bueluen, en estos tiempos, a despertar la opiniō de Garibay; el qual quita con porfia, no menos de ciento y veynte y nueue años de antiguedad, a los principios del Reyno de Aragon. Porque tantos auian corrido desde el año de nouecientos y cinco, en que sucediò la elecion milagrosa, de dō Sancho Abarca, nuestro primer Rey (que sepultò el titulo antiguo de Condes) hasta el año de mil y treynta y quatro, en que començò a reynar, en Aragon, este don Ramiro, por muerte de su padre don Sancho el mayor.

In Coment. pag. 97.

Fue el mayorazgo deste Rey, y de D. Caya su primera muger. Aunq̄ no heredero, de todo el patrimonio paterno, que le era deuido, conforme a buena razon y drecho, por auer renunciado, en fauor de su hermano dō Garcia, el Reyno de Nauarra, que sin duda, en aquellos tiempos, era lo mejor, y mas luzido de todos los bienes, que fueron de su padre. Por auerlo pedido este (que quiso acomodar a todos sus hijos, y mejorar al del segundo matrimonio, instado de la muger viua) vsò don Ramiro de semejante liberalidad, como bueno y obediente, al gusto de su padre; segun lo dexamos aduertido, en el repartimiento, que hizo este Principe, de sus Prouincias y Reynos. Ocasion de artas discordias, entre los successores, sus hijos; pues jamas viuieron, con verdadera paz estos hermanos, barajādo siempre, sobre la pretension de sus tierras. A don Ramiro, le cupo, demas de la dote de su madre, el Reyno de Aragon; es a saber de Matidero, hasta Vadoluengo, con otras muchas villas y castillos, dentro de Nauarra, que son las cōtenidas en la donacion de su padre. Por lo qual tābien consta, que huuo el Reyno por drecho de primogenito, y no otra mas porciō, en las tierras de su padre; porque renunció expressamente a ellas, en fauor de su hermano don Garcia. Y assi, lo que escriuen algunos, que la madrastra, la Reyna doña Mayor, le hizo dar esta parte por herēcia, como a restaurador de su honra, y porque elle la tenia a su libre disposicion, por auer sido dotada en ella; fue inuencion piadosa de algun escritor, q̄ ha venido de mano en mano, sin reparar, en que no fue biē aduertido, quiē ansi lo inuentò. Porque siendo don Ramiro, el primogenito, como realmente lo era, no necessitaua, del amor de su madrastra, para que recayessen en el, los Reynos de su padre, patrimonio de todos sus antepassados. Demas, que la renunciacion, que hizo, testifica bien claro, el drecho; que tenia para todo, y que no se le hizo gracia, en darle lo q̄ le dieron; sino, que el la hizo a su padre, en conformarse con su gusto; y ya, para este efeto, y otros, dixe, que quedasse doblada la oja, en aquel capitulo.

Don Ramiro, no fue Rey de Aragō por liberalidad de su madrastra.

Comp. hist. lib. 22. ca. 22.

Tambien le parece a Garibay, que dõ Ramiro, no sucediò en su Reyno, por remuneraciõ de la madrastra: porque demas, q̃ tiene por fabuloso, el adulterio impuesto a la madre, por sus hijos, no le parece creyble, que en aquellos tiempos, quãdo los limites de los Reyes eran tan cortos en España, se diessen a vna Reyna tantas arras, como las tierras del Condado de Aragon. Yo assi lo creo, y ello es muy aueriguado. Pero con este presupuesto, q̃ don Ramiro, no huuo el Reyno, por la remuneracion, que se dize: deuiera Çamalloa, tener por muy constante, que fue hijo de legitimo matrimonio. Porque no cabe en razon, que aun bastardo, se le diesse por herẽcia, vn territorio tan estendido, desde Matidero, a Vadoluengo, quatro vezes mas tierras, que el Condado, cõn otras muchas dentro de Nauarra, y Corona Real de todo. Verdad es, que otros Reyes, de España, diuidieron los Reynos entre sus hijos, segun la costumbre de aquellos tiempos, por dexarlos a todos, con titulos Reales; pero no se sabe, ni hallarà escrito, que a bastardo se le aya dado Reyno entero, quitandolo a los legitimos. Quando mucho, les dauan algun territorio y señorio, pero no, con titulo Real, como se le diò a don Ramiro: argumento llano, de su legitima naturaleza; principalmẽte en opinion de Garibay, que no admite la defensa de su madrastra, por cuya gratificaciõ, se la huuiesse dado la Corona.

Cõprueuase el verdadero año, en q̃ sucedio a su padre.

Sucediò en el Reyno a su padre, en el año de su muerte, que fue en el de treynta y quatro; de lo qual tenemos vn claro testimonio, en este archiuo, para desengaño de los autores, que ponẽ el principio de su reynado, por sucession de su padre, en el año de mil y diez y ocho. Es vn priuilegio, en fauor del monasterio de S. Victorian, en el dia, q̃ se dedicò su Iglesia, con assistencia deste Principe. He visto este acto, en la ligarza 4. num. 8. y dize su data; *Facta carta, in era*, M. LXXXI. *in mense Madio, vndecimo Kalendas Iunij, feria 2. regnante me, anno nono, Dei gratia in Aragona, &c.* Que quiere dezir; su data, en la era de mil y ochenta y vna, que es en el año de la encarnacion, de mil y quarenta y tres, a los onze de las Kalendas de Iunio, reynando yo el Rey, don Ramiro de Aragon, en el año nono de mi reynado. Y segun esta cuenta, fue, como escriuir de su propria mano, q̃ comẽçò a reynar en el año, de treynta y quatro, como yo lo pretẽdo. Cogiole la sucession, segun el lo significa en algunos actos, estando en San Iuan de la Peña, donde se criò debajo de la disciplina, de vn Monge de mi casa, llamado Galindo, que fue Prior della. Y assi su ordinaria assistencia, antes del gouierno de sus Reynos, era en estos riscos, y su santa cueua; y aũ despues, del Cetro, y de la Corona, viuiò ordinariamente en esta casa, quando le dauan lugar, las ocupaciones de la guerra. Consta, q̃ aqui fue su enseñanza y magisterio, por vn priuilegio de ingenuydad y nobleza, que concediò este Rey, a dicho Prior Galindo, y a la casa de sus padres, haziẽdola libre, de toda contribucion, pecho y tributo; con atendencia, que fue su maestro, y le tuuo a su cargo, en esta casa. *Ego D. Ramiro Rex, vobis, D. Galindo magistro meo, Priori de Arcisterio, S. Ioannis Baptiste, &c.* Dõde se verà, que ya en aquellos tiempos, consistia la hidalguia, en lo que dizen, Otalora, Sarmiento, y Gregorio Lopez; es a saber, en alguna gracia, cõcedida por los Principes, con q̃ se remite el tributo de los bienes, sin consideracion de sangre, ò nobleza. La data deste priuilegio (el qual està escrito en el libro Gotico, fol. 45.) es en la era de mil y ochenta y ocho, y dize reynando don Ramiro, desde Vadoluengo, hasta los vltimos fines de Ribagorza. Y son palabras, que estan repetidas

Criose don Ramiro en S. Iuan de la Peña.

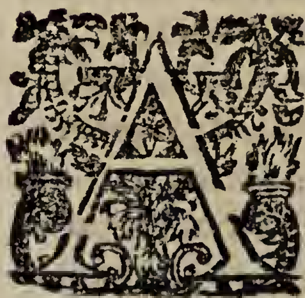
Otalo, libr. 2. de Nob. c. 3. Sarmi. S. lect. libr. 1. ca. finali. Greg. Lopez, leg. 2. tit. 21. par. 1.

repetidas en muchos otros priuilegios: *Regnante Rege Ranimiro, de Vadoluengo, vsque in finibus Ripacurtiæ*. En cõprouacion, de que el Reyno, que se le diò, no se estrechaua a solos los limites del Condado, sino, que fue mucho mayor su territorio Aragonẽse. Y aduierto, que dize el Rey, que para dar a su maestro este priuilegio de nobleza, lo concedieron y pactaron, primero, sus varones: *Hoc est pactũ quod pepigi, ego Ranimirus Rex, cum meos varones, pro magistro meo Galindo.* Y creo, que tambien en estos tiempos, conceden los Reyes, los priuilegios de nobleza, mas estimados deste Reyno, en Cortes generales, juntamente, con aprouacion de sus vasallos, conuocados a ellas. En efecto, este Principe reconociendo a su maestro, cosa bien deuida, no solo, lo honraua a el, sino, que ennobleziò, toda su familia. Y pues se hallò en esta casa, quando le vino la nueua de auer heredado, sin duda, q̃ como buen discipulo, pidiria la bẽdicion, a este su maestro, para administrar mejor el Reyno en que auia sucedido. En la forma, que lo hizo el Emperador Arcadio, de quien escriue Niceforo, que en teniẽdo nueua de su Imperio, escriuió vna carta a su maestro Arsenio, pidiendole la bendicion, para aquella Monarchia, y que le perdonasse; porque vna vez, se auia enojado con el, a ocasion de auerle castigado por cierta culpa. Y aun de auerse criado, en casa tan religiosa, y con persona, que tãto lo era, le nació a este Rey, el ser tan aficionado a la religion Catholica, como veremos en el discurso de su vida.

Hist. Eccl. lib.12.c.23

Nota. Cócluyo este capitulo, aduirtiẽdo, q̃ el discreto Çurita, se contentò con escriuir las virtudes, y hazañas deste Principe; y encubriò con silencio, la bastardia, que muchos, le imputã. Hizo, lo que el excelente y cuerdo Pintor Apelles, que auiendo de pintar, la cabeça de Antigono, Rey de Lacedemonia, que era ciego, de vno de los ojos, le pintò a medio perfil, descubriendo tan solamente, el lado sano, por encubrir el vicioso; enseñando a encubrir faltas de Reyes, quando no se pueden sanar. Pero, como yo, he tenido verdadero desengaño, cõcluyente el legitimo nacimiento deste Principe, no lo he podido encubrir, con silencio; y assi lo he descubierto, bien difusamente, en la vida de su padre; lo bueluo a repetir en este capitulo, y lo reyterarè muchas vezes, en lo restante de mi historia, por ser punto de tan grande importancia, para este Reyno.

Cap. XXXIII. De la guerra, que se le ofreciò luego a don Ramiro, con su hermano don Garcia, sobre la sucessiond del Reyno de Nauarra.



Apenas el Rey D. Ramiro, acabò de tomar possessiõn de su Real Corona, por la muerte del Rey don Sancho su padre, quando se resoluió, de recobrar las tierras de Nauarra, agenadas en fauor de don Garcia, sin reparar en la renunciacion hecha, ni en el juramento, que tenia prestado. En orden a este fin (porque sus fuerças eran flacas, a ocasion de ser su Reyno, en aquellos tiempos, bien corto) se cõfederó con los Reyes Moros de Tudela, Huesca, y Çaragoça; y acompañado de sus gentes, entrò con vn buen exercito, por el Reyno de Pamplona, y puso cerco a la villa de Tafalla, muy confiado, en que no auia de hallar mucha resistencia, en los naturales de aquella Prouincia. Naciale esta seguridad, assi de la que le prometia su buena justicia, como de ver, que don Garcia su hermano, competidor en aquel Reyno, se hallaua aũsente de toda España, por auer ydo,

en

en aquellos dias, que cogiò la muerte a su padre, en peregrinacion, a S. Pedro de Roma, segun lo escriue el Arçobispo don Rodrigo. Tambien aduierte el mismo, que sabida la nueua, assi de la muerte, como del peligro, en q̃ estauan sus tierras, boluiò a ellas, con grande breuedad y secreto; y que auiendo juntado sus gẽtes, acometiò de improuiso, a don Ramiro, q̃ le tenia cercada a Tafalla, y cõ muerte de muchos de su exercito, Moros y Christianos, le fue forçoso salir, huyendo, con la ligereza de vn buen cauallo. Bien creo yo, que don Fernando, Rey de Castilla, haziendo su deuer, en ausencia del hermano don Garcia (y porque tambien el, estaua interesado, en que no se le quitasse el Reyno de Nauarra) auia entrado por ella, y acaudillado sus gentes; y por esso pudo, luego en llegando, acometer a don Ramiro, tan prontamente, como se escriue. En efeto, la ocasion fue, qual la podia dessear don Garcia; y assi quedò vencedor, y su contrario tan vencido, que a vña de cauallo, se saliò huyendo de la batalla; cuyo mal sucesso, y verdad de esta historia, dizẽ, que assegura, el mismo Rey don Garcia, en vna donacion que hizo, a vn Cauallero, llamado Sãcho Fortuniones, de la villa de Ortina, por auerse señalado mucho en esta guerra. ¶ No la intentò, don Ramiro, por sola gloria de ensanchar los limites de su Reyno, incorporandole los vezinos, que esso no fuera licito: sino por conseruar el buen derecho, que le diò la misma naturaleza, para el señorio de Nauarra, haziendolo primogenito de su pedre. Y quando la bastardia, que algunos, quisierõ imponer a este Principe, no tuuiera, contra si, otra razon, mas eficaz, solo este acometimiento, que hizo al Reyno de Nauarra, luego, que faltò su padre, era muy concluyente indicio, de su buena y legitima naturaleza. Porq̃

Cerco de Tafalla, por don Ramiro, y el mal sucesso, q̃ tuuo.

Çamalloa, Comp. hist. lib. 12. ca. 26.

La razon q̃ tuuo dõ Ramiro, para mouer guerra a su hermano dõ Garcia.

como es creyble, q̃ vn bastardo, viendose heredado en vn Reyno, que por darselo a el, lo quitaron sus padres, a los hijos legitimos, tuuiesse animo, para pretender por suyo, el Reyno de Pamplona, que era lo mejor, y mas luzido de toda la vniuersal herencia de su padre, y a uista de la Reyna D. Mayor su madrastra, que aun viuia, y de don Fernando, Rey de Castilla, q̃ estaua interessado en aquellas tierras, si faltaua el hermano ausente, don Garcia heredado en ellas? Cierto es, que vn bastardo (bueluo a dezir) no se atreuiera, de primer encuentro, à pretender por suyo, vn tan grande Reyno, contra tres otros hermanos, hijos legitimos de su padre, y que, ni erã dessualidos, ni estauan mal recibidos entre los suyos, como lo mostrò la experiencia. A lo qual se junta, lo que el mismo Çamalloa, le concede, a don Ramiro, en conformidad de todos los autores; q̃ fue vn Principe, de buenos respetos, dotado de grande bondad, y de altos dones: con lo qual no contesta, vna pretension tan insolente, como lo fuera, pretender a Nauarra, siendo bastardo, contra el buen drecho, de sus hermanos legitimos.

Por esta guerra se prueua, q̃ fue legitimo, y no bastardo.

Con todo esso, aunque pretendiò, con titulo de Mayorazgo, y como tal entrò por aquellas tierras, quedò vẽcido, y frustrado, en sus intentos: porq̃ los juyzios de Dios, aunque ocultos, siempre son justos. Hizo confederacion con infieles, y de semejantes fauores, siempre los Reyes Catholicos, suelen sacar malos sucessos. Pero no por esso, queda justificada la causa del hermano don Garcia, si bien saliò con la vitoria, porque como dize, el Espiritu santo, no por auer triunfado de gran numero de gentes, tiene justificada su causa, el que los venciò: *Non quia cunctas gentes numero vincebatis, vobiscum iunctus est Dominus, & elegit vos.* Son varios los sucessos de la guerra, permi-

Porque le succedio mal esta guerra; teniendo tan buen drecho, a Nauarra.

Deut. 7. n. 7.

permitiendo Dios, que los mas justificados en ella, queden vencidos. San Herminigildo, defendia la causa de Dios, y de su Iglesia, quando le acometió su padre, y por justos juyzios, fue desemparado en la batalla, y quedó vencido. Y es muy considerable, lo q̃ aduierte, S. Gregorio Turonense, que vn Principe tan Catholico fue vencido, de los perfidos Arrianos; por quanto peleaua contra su padre. Y nuestro don Ramiro mouió guerra, contra lo que el suyo auia dispuesto. Porq̃ esto de rebelion contra el padre, suena tan mal, que aun en causas muy justificadas, permite Dios malos sucessos, para que teman, y se reporten los hijos. Y quanto a esta guerra, de nuestro don Ramiro, bien se podria sacar conjectura, para colegir su desgracia, de la renunciacion, que tenia jurada, en fauor del hermano, y auer venido contra ella. El juramento, es cosa tan religiosa, que todas las naciones lo tuuieron por inuiolable, aunque de su obseruancia, se siga daño de la propria hazienda, contento y vida. Marco Attilio Regulo, es bien alabado, de San Agustin, y otros autores; porque segun lo cuenta Valerio Maximo, boluió al poder de los Cartaginenses, dõde padeció muerte violenta, metido en vna arca, llena de agudos clauos, por no faltar al juramento, que tenia hecho, quando se le diò licencia, para yr libremente, a negociar en Roma, cierto despacho, q̃ lleuò a su cargo; con presupuesto, que bolueria a la prisiõ, en caso, que no recaballe de los Romanos, lo que les yua a pedir de su parte, como no lo recabò, induciendo el mismo, a que no lo hiziessen, por no parecerle cosa justa. Y tengo por impio, y bestial consejo, dezir, que para conseruar, vn Principe su estado, no deue guardar palabra, ni juramento, que fue sentencia de vn gran herege Politico, destos tiempos, llamado Machabello, perturbador de toda la buena razon Politica Christiana. Conforme a lo qual, tambien dixo Lucano, que a los soldados, les valga por escusa, el andar en la milicia, para no guardar palabra ni juramento: *Nulla fides pietasque viris, qui castra sequuntur.* Pero estas son gentilidades, indignas de la piedad, y senzillez Christiana, que professamos.

Lib. 6. cap. 43. & li. 8. cap. 18.

Respeto grande, q̃ se deue al juramento.

Li. 1. de Ciu. cap. 15.

Val. Max. li. 1. ca. 1.

Nota, cõtra Machabello, y sus Politicos.

En el Principe, ca. 18.

Lucam, lib. 10. Pharsal.

Verdad sea, que sin embargo de todo esto, podriamos juzgar, a nuestro Rey don Ramiro, por desobligado, al juramento, que hizo, renunciando en su hermano don Garcia, el Reyno de Nauarra; si al tiempo del renunciar, aquellas tierras, y su drecho, fue engañado en la sustancia, y cuerpo del contracto, que hazia. Quiero dezir, que si por su menor edad, ó por otro respeto, no entendiò lo que renunciaua, y por el consiguiente (lo que fue muy posible) no supo el drecho, que le cõpetia, a las tierras del Reyno de Nauarra, por ser el primogenito de su padre, el Rey don Sãcho; el juramento, que hizo, fue inualido, y su promessa ninguna. Porque juró engañado en la sustancia de la renunciacion y contracto, que hazia; y por el consiguiente, su renunciacion y juramẽtos, no fueron actos voluntarios; pues segun buena Filosofia Moral, donde ay error, en cosa de sustancia, no se cõpadece consentimiento, ni el drecho lo presupone. Antes ordena la buena razõ, y ley, que no se entienda auer cõsentido en vn contracto, quando el, que le hizo, procediò con error, y tuuo ignorãcia inuincible, de lo que hazia. Y en esto se funda, la ley y fuero, que tenemos en este Reyno, por el qual se dan por inualidos, y sin fuerça alguna, todos los cõtractos de menores de edad de veynte años (si lo hizieron sin assistencia de juez, que los califique) aunque ayan sido confirmados, con juramẽto. Pues cõforme a estas doctrinas, bien

Don Ramiro sipudo yr cõtra el juramento, por auer sido engañado en lo que juraua.

Li. 5. Foror. cap. vlt.

bien se podria dezir, que el, que hizo don Ramiro, quãdo renunciò las tierras de Nauarra, en fauor de don Garcia, fue inualido: porque lo hizo persuadido del padre, y atrahido de su donacion, que tengo referida, sin entender caualmente, por entonces, el drecho, que tenia, y el perjuyzio, que recibia. En efeto, sea como fuere, desta guerra, y su pretension, emprendida, con tanta celeridad, saliò muy mal dõ Ramiro: porque su hermano dõ Garcia, quedò tan victorioso, en el socorro de Tafalla, que siguiendo el alcance, escriuen el Arçobispo don Rodrigo, y Principe don Carlos, que se entrò por las tierras de Aragon, y ocupò todo su Reyno, sin quedarle a don Ramiro, sino Sobrarue, y Ribagorza, adonde dizen, y cõ ellos Çamalloa, que se acogiò, por auerlas heredado, de su hermano don Gonçalo, que muriò en aquellos dias. Quanto a esto, reciben manifiesto engaño: porque si esta guerra de Tafalla, fue luego en el mismo año, de treynta y quatro, quando muriò su padre; ya constarà por legitimas escrituras, que don Gonçalo, era viuo en el de treynta y siete, con pacifica possession de aquellas dos Prouincias; y assi no pudo don Ramiro, acogerse a ellas, por auerlas heredado, de don Gonçalo. Yo creo, que se retirò solo, a Cataluña, donde estuuo, hasta poder se rehazer, para recobrar lo perdido: porque consta por cierta donacion, q̃ se conserua en este archiuo, en la lig. 32. num. 21. que en los primeros años de su reynado, fue a Perpiñan, y que estuuo alli, bien trabajado, y afligido. Por esse respeto, concede aquella donacion, en fauor de Garcia de Sesse, su Capellan, con atendencia, que lo acõpañò solo en aquella jornada, y le seruiò de muy gran consuelo, todo el tiempo, que estuuo en ella, sin declarar otra cosa. Yo entiendo, que alli, aguardò su ocasion, y la tuuo bien presto, para boluer por su Reyno, que le auia ocupado el hermano. ¶ Mostrose, quanto a esto, tan valeroso Principe, que cõ sola la ayuda, de los de Sobrarue, y Ribagorza, y la gran fidelidad de sus Aragoneses, aunque estauan en poder de don Garcia; supo tambien reboluer sobre su contrario, que con mucha breuedad, le sacò su Reyno, de entre las manos, y se puso en possession, de todo lo que el padre le auia dado, assi en Aragon, como en tierras de Nauarra. Y pienso, que tampoco concurrieron los de Sobrarue, en esta ocasion; porque teniendo por su Rey a don Gonçalo; claro es, que antes ayudara a su hermano vterino, don Garcia, que no a don Ramiro, que tan solamente lo era de padre. Mas verisimil es, que boluiò fauorecido de aquellos Señores de Puycerdan, y Cataluña, que fue el lugar de su refugio, como el mismo confiessa. Y considerando, la breuedad destos successos, que segun veremos en el capitulo siguiente, ya en el año, de treynta y seys, estaua muy pacifico y quieto, en su Reyno, y auia celebrado su matrimonio; y que dixo Salustio, que aunque està en mano de qualquiere de dos Principes pretensores, el començar vna guerra, y inquietud; pero no el dexarla, sino quando quiere el vencedor: *Incipere cuius etiam ignauo licet, deponi vero bellum, cum victores velint.*

Margin notes: *Chmp. hist. li. 22. c. 26.* — D. Ramiro, en la perdida de su Reyno, no se retiro en Sobrarue sino en Cataluña. — D. Ramiro buelue a recobrar su Reyno, con gran valor. — *Salustius in Iugurta.*

Digo, que quando considero esto, y que don Garcia fue vencedor, siendo Rey tan magnanimo y poderoso, y de Reynos tan estendidos, y que don Ramiro, quedò vencido, y desposseydo de todo su estado, que no sè, como pudo, con tanta breuedad boluer a el, como hallamos, q̃ boluiò, y con paz, y quietud de sus hermanos, a quiẽ tenia ofendidos! Sin duda fue, que el mismo vencedor, don Garcia, considerando el buẽ drecho de su hermano D. Ramiro, de que

Margin note: Buena cõjectura, cõcluyẽte el legitimo mayorazgo de don Ramiro.

de que le hizo gracia, en la renunciacion referida, le restituyò, como bueno, todo lo de Aragon y Nauarra, que el padre le auia dado; no dandose por ofendido, de quien tenia tambien fundada su justicia, para el Reyno, q̃ pretendia. Y claro es, que si fuera bastardo, su misma soberuia y atreuimiento, que tuuo (en afectar, la parte de los legitimos, no se contẽtando, con la que recibiò, tan de gracia) huuiera obligado, a don Garcia, y a sus dos hermanos don Gonçalo, y don Fernando, a dexarlo sin Reyno perpetuamente, como a ingrato, y desconocido. Porque no ay duda, sino, que lo pudieran auer hecho facilmente, pues eran tan poderosos; le ocuparon el Reyno, y D. Ramiro, se viò tan destituydo de todo socorro humano. Bien es verdad, que algunos autores han dicho, que la cruel guerra, que se encendiò, entre el Rey dõ Garcia, y su otro hermano dõ Fernando, Rey de Castilla, abriò camino facil, para que nuestro Principe don Ramiro, pudiesse boluer a la possessiõ de sus tierras. Pero ya muchos tiẽpos, antes, que sucediessen essas contiendas, entre los dos hermanos; cõsta por artos priuilegios bien autenticos, que auia buelto a la possession de su Reyno, sin auer ruydos algunos de guerra, entre el Rey, y don Garcia. Y assi, la causa, que yo señalo, es muy llana, y corriente; ò el fue tan valeroso, que solo, y cõtra el poder de todos sus hermanos, se restituyò, en sus tierras, y a su despecho, gozò pacificamente de ellas. Geronimo Çurita, refiere escritura autentica, en que el Rey don Ramiro, por el mes de Enero, del año de mil y cincuenta y tres, se intitulaua Rey de Aragon, Sobrarue, Ribagorza y Pamplona. Argumento llano, de que siempre duraua su discordia, cõn don Garcia, respeto de la pretension, de aquel Reyno, y que por lo menos, conforme a drecho, se contaua por Rey de Pamplona, en razon de ser el, el primogenito de su padre. Tambien confiessa, el docto Garibay, el auer vsado nuestro Principe, deste titulo, en competencia de su hermano, don Garcia, quando estaua este, en pacifica possession del Reyno de Pamplona; y esso mismo lo deuiera hazer, mas aduertido a Çamalloa, paraque diera en la cuenta, q̃ don Ramiro, era hijo legitimo de sus padres; pues no cabe en razon, que vn bastardo mal nacido, insistiera, con tanta porfia, en llamarse Rey de Pamplona, a vista, y con tolerancia de sus hermanos, que la posseyan.

Li. 1, Anal. cap. 17.

Comp. lib. 22. ca. 26.

Cap. XXXIIII. Del casamiento del Rey don Ramiro, con doña Ermisenda; y carta de dote, que le hizo, antigualla notable, y de los hijos, que tuuo.



Asò el Rey don Ramiro, con doña Ermisenda, hija de los Condes de Bigorra, por el mes de Agosto, del año de mil y treynta y seys, passado solo vno, y nueue meses, despues de la muerte de su padre don Sancho. Lo qual aduierto, para que se entienda, que en el discurso deste breue tiempo, le sucedieron a este Principe, todas las cosas referidas en el capitulo precedente. El confederarse con los Reyes Moros, y entrar en su compañia, por el Reyno de Nauarra, para recobrarla por suya; quedar roto y vencido, en el cerco de Tafalla; el auer perdido, todo su Reyno de Aragon, y entradose por el, sin hallar resistencia, su hermano dõ Garcia; el auer buelto a recobrar sus tierras, por hecho de armas, segũ se escriue, y estar ya tan pacifico en ellas, que pudo celebrar sus bodas, cõ todo sossiego. Y porque cerca deste punto, ninguna

ninguna historia, puede ser mas calificada y verdadera, que la que el mismo Rey dexò escrita, en la carta de dote, que hizo a su muger, al tiempo de sus bodas, la escriuirè aqui primero, vertida en Romance, y luego en su lengua Latina, como se contiene en su priuilegio original, de la ligarza 32. de deste archiuo, en el num. 4. añadiendo despues algunas aduertencias, a mayor complimiento, desta escritura.

Carta de dote, que hizo el Rey don Ramiro, a la Reyna D. Ermisenda.

EN el nombre de nuestro Señor Iesu Christo, y en el año de mil y treynta y seys, de su encarnacion, alos veynte y dos dias del mes de Agosto, y su Luna veynte y cinco; yo don Ramiro, por la gracia de Dios, hijo de dō Sancho Rey (auido de legitimo matrimonio: porque està la palabra, *Prolis Regis Sanctionis*) recibî por mi esposa, y muger legitima, a Girberga, hija del Conde, Bernardo Rogerio, y de la Cōdessà su madre, llamada Guarsinda. Entregaronmela, Ricardo Obispo de la ciudad de Bigorra; y los Procōsules de Labedan, Garcia Forto, y Guillem Forto, hermanos mellizos, nacidos de vn parto. Concedi a la dicha mi esposa, por contemplacion de su matrimonio, por razon de dote, y arras, por su honor, y mi grande amor, a su mucha hermosura, algo de mi propria herencia, dada por mi padre en el territorio Aragonense. Las tierras, que le doy en dote; son el castillo, llamado de Atherès, con todas sus villas y lugares, a el anexos y adjacentes: el Fisco Real, llamado Senebue, con todas sus villas y territorios. La Val de Tena, y la villa llamada de Aries, cō todas sus pertinencias y tierras. El castillo, cuyo nombre es: Serracastillo, cō sus villas, y terminos; y otro castillo, llamado Lobera, con todos sus territorios, le doy a la dicha mi esposa, para que los tenga y possea, segun la costumbre de mi tierra. Hizose este acto, reynando el Emperador Beremundo en Leon; el Conde don Fernando en Castilla, el Rey don Garsia en Pāplona, el Rey don Gōçalo, en Ribagorza, el Rey D. Ramiro en Aragō. Y yo Ramiro Rey, que hize esta carta, digo, que me fue leyda, y la corrobore de mi mano. Mācio Obispo de Aragon, que lo confirma: Blasco Abad confirmador: Garcia Abad, confirma: don Bernardo Abad, confirma; Senior Ximeno Garces, en Atherès, confirma: Garcia Sāchez, en Nocito, confirma: Aznar Galindon, en Securum, confirma: Lope Iñiguez, Senior, en Luesia, confiama: Lope Sanchez, en Sierracastillo, confirma: Fortunio Ximenez, en Aguero, confirma: Garcia Ximenon, en Cacabiello, confirma: Fortun Aznar, en Senebue, confirma: Iñigo Aznar, en Xauierre, confirma: Sancho Fortunion en Ara, cōfirma. El acto en su lengua Latina, para los curiosos, dize, desta manera.

IN nomine Domini nostri Iesu Christi: anno incarnationis Domini, millesimo trigesimo sexto, mense Augusto, vigesima secunda die mensis; Luna vigesima quinta: Ego Ranimirus gratia Dei, Prolis Sanctioni Regis, accepi vxorem nomine Gilberga filiam Comitis Bernardi Rodegeri, & Comitisse matris eius, nomine Garsinde: Quam dederunt mihi, Ricardus Episcopus, Bigorretanæ ciuitatis; & Proconsules Lauitanensi, Garsea Forto, & Gielme Forto, fratres vterini. Et dedi ei sponsalia, pro dote & arram, & propter honorem, & amorem, pulchritudinemque suam, aliquid de hæreditate mea, quam dedit mihi pater meus, in territorio Aragonensi. Id est Do. Castellum nomine Atheres, cum omnibus sibi adiacentibus villulis, terris, cultis, & incultis: & fiscum regalis, nomine Senegue, cum omnibus sibi adiacētibus villulis. & Tena, cum suis terris, cultis, & incultis: & villam quæ vocatur Aries, cum omnibus sibi pertinentibus villis & terris, cultis, & incultis: & Castrum, quod vocatur Serracastellū,

cum suas villas, & cum suis terminis; & alium Castrum Lupera, cum omnibus territorijs, sibi adiacentibus. Ista omnia supradicta, totum, & ab integro, do ei, vt teneat, & possideat ad consuetudinem terræ nostræ. Regnante Imperatore Beremundo in Leyone, & Comite Ferdinando in Castella & Rege Garsea in Pampilona, & Rex Ranimirus in Aragona, & Rex Gundesaluus in Ripacurtia. Ego Ranimirus Rex, qui hanc cartam, fieri volui & legentem audiui de manu mea, † Roboraui. Amantius Episcopus Aragonensis confirmans, &c.

D. Ermisenda, se llamò antes de su casamiento, Girberga.

Por el tenor desta escritura tan antigua, se coligen, con toda certeza, algunas cosas de aquellos tiempos, en q̃ no andan muy conformes los Coronistas. Consta lo primero, que el nõbre de Pila, de la muger, con quien casò, don Ramiro, fue Girberga; aunq̃ este Principe desagradado del apellido, se lo mudò, en el de Ermisenda, despues de auer casado con ella; como el mismo lo dexò aduertido en su vltimo testamento; que tengo de referir en su lugar mas proprio. Y este nombre de Ermisenda, es el ordinario, con que se halla firmada esta Señora, en todas las escrituras del Rey su marido, que a lo que se entiende, es lo mismo, q̃ Herminigilda. De donde consta, que recibiò engaño, el docto Çurita, en graduar por dos mugeres distinctas deste Principe, a Girberga, y Ermisenda; porque no fueron, sino sola vna, hija de los Condes de Bigorra, que auiendose llamado, por el bautismo, con el primer nõbre, lo renunciò venida en España, y vsò despues siempre, del segundo, que le diò su marido. Y aun, q̃ es ansi, que estos dos apellidos, no son sino de vna sola muger, yo hallo, que tuuo otra, de quien ninguna memoria hazen los autores, llamada doña Ines, auida en segundo matrimonio. Entrãbas cosas comprueuan, vnos mismos priuilegios, en que este Rey la nõbra, por su muger propria; porque las datas son muy posteriores al primer matrimonio, y todos estan firmados de su hijo don Sãcho Ramirez, q̃ le tuuo en su primera muger. Demas, q̃ en su vltimo testamento, instituyendo por su heredero, a don Sancho, lo especifica,

Li. 1, Anal. cap. 14.

llamandolo hijo mio, y de mi muger Ermisenda (*filius Ermisendæ*) en lo qual presupone, q̃ tuuo tãbien otra; y es la que tẽgo dicha. Doña Ermisenda, tuuo quatro hijos; a doña Sancha, q̃ casò cõ el Conde de Tolosa, y despues de viuda, segun vn buen autor, boluiò a casar, con el Conde de Vrgel; pero ya veremos en su proprio lugar, q̃ recibiò manifiesto engaño. La verdad es, q̃ en auiendole faltado el marido, boluiò a estas tierras, y passò la vida, con grande exemplo de virtud y recogimiento, en el illustre monasterio de Mõjas Benitas, llamado de Sãta Cruz, a vista de mi casa, al qual enriqueziò, con grandes dadiuas; y donde se halla enterrada en su sepulcro, biẽ sumtuoso. Tuuo tambien de la misma D. Ermisenda, a don Sancho, que fue el heredero de sus Reynos; y a don Garcia, q̃ llegò a ser Obispo de Iaca, y vn gran Prelado; y cõsta, que juntamẽte lo fue de Pamplona. Tãbien huuo en la misma Señora, otra hija, llamada D. Theresa, de la qual se escriue, que casò con Guillem Beltran Cõde de la Prouença; pero yo tengo algunas cõjecturas, para sospechar, q̃ D. Sancha, fue la que casô, con este Conde, y D. Theresa, cõ el de Tolosa, como lo aduertirè, con mas cumplimiento, en el testamento deste Principe, padre de entrãbas. Segun el mismo, veremos, q̃ tuuo otra hija, llamada D. Vrraca: deuiò ser hija de la Reyna D. Ines, su segunda muger, ò es la misma hija de D. Theresa, q̃ deuiò tener dos nõbres; porq̃ los autores ninguna memoria hazẽ desta D. Vrraca; y realmẽte cõsta, q̃ la tuuo. Muriò D. Ermisenda, segun parece por antiguas

Fr. Frans. Diago.

guas memorias de mi casa, donde està enterrada, en 1. de Setiembre, de 1049 passados solos treze despues de su casamiento. Demas de estos hijos, tuuo el Rey D. Ramiro, otro natural, llamado tambien D. Sancho, a quien dio su padre algunos lugares, con titulo de Cõde, como escribe Çurita, y el Condado de Ribagorza en feudo, el qual, biẽ presto, se boluiò a incorporar, con la Real Corona de Aragon.

Que el Rey, no fue por su muger a Francia.

Consta lo 2. de la misma escritura, que el Rey, no fue a Francia por su muger, como se escriue, sino, q̃ se la truxeron, de parte de sus padres, el Obispo Ricardo, y los Proconsules de Labedan; y esto denota el dezir, q̃ ellos se la entregaron, en el dia Calẽdado, en el instrumento. Porq̃ si el huuiera ydo a la ciudad de Bigorra, los mismos padres, le huuieran entregado, a su esposa, y no los Magistrados de la tierra.

Resulta lo 3. q̃ la Reyna D. Ermisenda, fue muger muy hermosa, y q̃ el Rey aficionado a su buena gracia, se auentajò con ella, en la carta de arras, q̃ le hizo. Y aunq̃ los casamientos, hablando generalmente, no deuen ser por hermosura. En los de los Reyes, es muy justo, q̃ se atienda a ella; paraque los hijos, q̃ nacieron, sean bien agraciados, y puedan, cõ sola su presencia, y rostro, grangear el amor, y respeto de sus subditos. Conforme a esto, encarga el Rey dõ Alõso, el Sabio, a los Reyes de Castilla, q̃ casen cõ mugeres de buena disposicion y gracia. Porque los hijos (dize vna ley) que huuiere el Rey, sean mas fermosos, è apuestos; lo que conuiene mucho a los fijos de los Reyes, q̃ sean tales, que parezcan bien entre los otros homes. Conforme a esto, aduirtiò S. Ambrosio, q̃ entre las auejas, siẽpre la q̃ es mas hermosa, y de mejor color entre todas, tiene el reyno, de aquella su Republica. Y Aristoteles escriue, q̃ en Etiopia, se repartiã los Magistrados, a los de mejor cuerpo, y rostro. Cõforme a esto hallamos, q̃ los q̃ criò Dios, para Principes de su pueblo, los hizo de gracioso aspecto, y hermosos de rostro, como parece en Moysen, Saul y Dauid. Tanto, q̃ de la grãde hermosura del primero, dize, S. Pablo, q̃ coligierõ sus padres, por buenas conjecturas, q̃ por medio de aquel su hijo, tã linda criatura, auia de preualecer todo el pueblo, cõtra los Egipcios. *Fide, Moyses natus occultatus est à parentibus suis, eo quod vidissent elegantem infamẽ.* Y en este sentido lo declarã cõmunmente los interpretes. Presuponiendo, q̃ señalò Dios, al niño, cõ hermosura y gracia, no solo para grãgear la voluntad del Rey tirano, sino paraq̃ se entẽdiesse, q̃ nacia, por gouernador, y libertador d̃ su pueblo. Pues porq̃ los hijos de los Reyes, nazcã bien dispuestos, y agraciados, cõuiene, q̃ sus padres casen cõ mugeres hermosas; y por esso no dudò el Rey D. Ramiro, de aduertir, en su carta de arras, q̃ la Dama, cõ quien casò, llamada D. Ermisenda, era muy hermosa, y que agradado de su buen parecer, le aumentò la dote.

Lib. 1. ti. 6. partita. 2.

In Exam. homil. 8.

4. Polit. c. 4.

Ad Hebr. 11.

Chr. Theo. S. Thom. y Arias Mõtano

Consta tãbien lo 4. por la misma escritura, q̃ las tierras, q̃ se llamauã Aragon, en aq̃llos tiẽpos, quãdo el Rey D. Sãcho el mayor, repartiò sus Reynos, entre sus hijos, no eran solos los limites del antiguo Cõdado de Aragon, sino, q̃ se estendian incõparablemente, a mucho mayor territorio. Porq̃ las villas, tierras y castillos, q̃ el Rey dõ Ramiro señala aqui, por arras y dote a su muger D. Ermisẽda, el mismo afirma, q̃ son parte, de las q̃ le diò su padre, en el territorio Aragonẽse: y ninguno de los castillos, villas, y tierras, està cõprehendido dẽtro de los limites, del Cõdado antiguo de Aragõ. El castillo de Louera, y su territorio, està bien distante, junto a Luesia, en las tierras de Val de Onsella: la Val de Tena, Secorũ, Senegue, todas cabeças de diferentes territorios, estan artas leguas mas arriba

riba de Iaca: Atherès, y sus villas, tambien se hallan, aunque mas en los cōfines del dicho Cōdado; pero fuera del: De donde se entiende, con toda certeza, el engaño q̄ recibió Çamalloa, cō otros muchos antiguos, a los quales, modernamente sigue, el Señor Obispo de Pamplona; diziendo, que los terminos del nueuo Reyno, que se diò a don Ramiro, fueron tan solamēte, los del antiguo Condado de Aragon. Ya prouè, con testimonios bien eficaces, en el capitulo 5. deste segundo libro, que el Rey don Sancho Abarca, nombrò en su tiempo, en Reyno de Aragon, todo lo que antiguamente se llamaua, el territorio Aragonense; y que esso era, y fue siempre, muy mas estendido, que no lo q̄ cōprehendian, los limites del Condado. Y aunq̄ la mayor, y mejor parte, estaua aun en poder de los Moros, todo lo asignò por terminos de su nueuo Reyno, para conquistarlo, a este nōbre, de Reyno de Aragon, como despues se hizo, barajando algunas vezes, con los Reyes, conuezinos, sobre las tierras, que se yuan cōquistando, si eran del Reyno de Aragon, y su cōquista, ò pertenecian a Nauarra, ò Castilla. Pues cōforme a esto, dize el Rey dō Ramiro, en su escritura; que las tierras, villas y castillos, que señala, por dote a su muger doña Ermisenda, son parte de la herencia, q̄ le diò su padre, en el territorio Aragonense; y es cosa muy llana, como tēgo aduertido, que no estan comprehendidas, dentro de los limites del antiguo Condado, sino muy remotas del.

Catal. fol. 44 col. 3.

Nota. Y no dize, que su padre, diò titulo de Reyno a este territorio, ni que a el, lo hizo Rey, sino, q̄ le diò por su herēcia, el territorio Aragonense; porque los titulos de Rey y Reyno, ya veniā anexos, a estas tierras, de los tiempos mas antiguos de sus predecessores y mayores. Y esso mismo se significa, diziēdo, el proprio Rey D. Ramiro, en esta carta de dote, q̄ dà a su muger, a Senegue, y todo su patido, de villas, y lugares, q̄ se llamaua, y era el Fico Real, del territorio Aragonēse; presuponiēdo, q̄ ya era Reyno y q̄ tenia aplicadas estas tierras, para el Real Fisco, y su exercicio. Consta lo vltimo de la misma escritura, q̄ en el año de 1036. en q̄ se hizo este casamiento, aun viuian el Rey D. Bermudo, en Leon; y el Rey don Gonçalo, en Sobrarue y Ribagorza, contra lo q̄ escriuiò Çamalloa, cō otros algunos, afirmando, q̄ quādo el año antes, el Rey dō Ramiro, fue despojado de sus tierras, por su hermano dō Garcia, se recogiò a las de Sobrarue y Ribagorza, a ocasion de auerlas entōces heredado, por muerte de su menor hermano don Gōçalo. Tābien llama en esta escritura, a dō Fernādo, no, Rey d̄ Castilla, sino Cōde; lo qual hallo repetido en otros muchos actos, deste Principe; argumēto, de q̄ aun no estaua biē introduzido, el nueuo titulo de reyno.

En el año en q̄ murio el Rey don Bermudo de Leon.

Cap. XXXV. Que es vna breue relacion de los hermanos del Rey D. Ramiro, don Fernando, don Garcia, y don Gonçalo, y de sus reynados y discordias.



Nduuierō estos quatro hijos, del Rey D. Sancho, tan desauenidos, y discordes, por todo el tiēpo, de sus vidas, sobre la diuision de sus tierras, mostrandose cada vno mal cōtēto; de lo q̄ posseya el otro, q̄ para mayor distincion, y claredad de la historia, me ha parecido muy cōueniente, reduzir en este capitulo, a vna breue suma, las diferencias, sucessos, y reynados destos tres Principes, hermanos de nuestro Rey don Ramiro. El primero de los hijos de la Reyna D. Mayor, y del segūdo matrimonio del Rey don Sancho, fue don Garcia, llamado comunmente de Naxera, porq̄ naciò en aq̄lla ciudad, se criò en ella, y en la

Relacion breue del Rey don Garcia, y sus sucessos.

en la misma tuuo su Corte, y hizo grãdes mejoras; vna de las quales, es el Real monasterio de S. Benito, que oy permanece, con el rico sepulcro, en que fue sepultado. Si bien algunos lo juzgan por mas moderno: obra, sin duda, del animo reconocido, que siempre han mostrado, aquellos religiosos, a su primitiuo fundador. De la largueza, y ricas donaciones, cõ q̃ fundó este illustre monasterio, de la ocasion, q̃ para ello, tuuo, por auer hallado milagrosamẽte escõdida, vna imagen de la Virgen, desde los tiẽpos, q̃ se perdiò España; de la Caualleria, q̃ alli fundó, llamada de la Iarra, y de otras mil grandezas, tocantes a esta Real casa, me remito, a lo q̃ con tanta puntualidad, escriue el Señor Obispo de Pãplona. Solo me ha parecido aduertir, q̃ en la carta de la fundaciõ, y dotacion, referida por dicho graue autor, aunq̃ realmente el mismo Rey, confiessà, q̃ funda monasterio, el qual permanece oy, en la orden de San Benito; però a los primeros habitadores, q̃ puso en el, llama congregacion de Clerigos, con vida comun: *Et in comuni regulariter viuentium, honesta Clericorum consisteret congregatio.* Lo qual se ha de entender, no porque realmẽte fuessen Clerigos seculares, los que alli puso (porq̃ luego los llama Fratres, y a la casa monasterio) sino para denotar, que puso en ella, no Monges legos, Hermitaños, sino Sacerdotes, los quales cõforme a drecho, se llaman Clerigos, cómo lo tengo prouado largamente, en el capitulo 30. del primer libro desta historia. Lo qual aduierto; porq̃ este testimonio es muy concluyente, lo q̃ alli dixe, respeto de mi casa, y su segũda fundacion, quando se extinguió el estado Heremitico, y se pusierõ Clerigos regulares, Monges, Sacerdotes, con exercicio de choro.

Catal. de los Obispos de Pampl. fol. 45. p. 2.

Casò este Rey don Garcia de Najera, con vna Dama de singular hermosura; hija de Condes, como el mismo lo dize, en la carta de arras, q̃ se hizo en aquellos tiẽpos. Llamose D. Estefania, y aunq̃ declarã sus grandes partes, y q̃ los padres eran Cõdes; pero no las tierras y estado q̃ posseyã. Comunmẽte hã escrito los autores (porq̃ assi està muy recibido en el monasterio de Najera, cuyo parecer, sigue el Señor Obispo) q̃ era hija de los Cõdes de Foix, vna de las casas mas illustres, y conocidas del Reyno de Francia. Y contesta, con este mismo parecer, el Coronista de la orden, tratando de la fundacion, de aq̃lla real casa. Pero Çamalloa, dize, q̃ esto es cosa fuera de proposito: porq̃ en Foix, no huuo Cõdes hasta los tiẽpos mas adelante, q̃ el señala en su historia, contendandose, cõ dezir, q̃ esta Señora, fue de nacion Francesa, y q̃ casò este Principe, en vida del Emperador su padre. Yo piẽso, q̃ en entrãbas cosas recibe engaño; porq̃ consta por escritura autẽtica deste archiuo, q̃ este Principe casò en Barcelona, y que fue allà personalmẽte a desposarse cõ su muger D. Estefania, en tiẽpo, q̃ ya era muerto, el Rey don Sancho su padre. Buen argumento, para tener por muy cierto, q̃ era hija de aquellos antiguos Condes, los quales, ni en autoridad, ni en nobleza, fueron inferiores a casa alguna de Frãcia, ni a los Reyes de aq̃llos tiẽpos. Es vna donacion de los mismos Reyes D. Garcia, y D. Estefania, hecha en fauor de S. Iuan de la Peña, y se conserua en la lig. 4. nu. 26. Haze el Rey dicha donacion, cõ atẽdẽcia, q̃ passando por el lugar de S. Cilia, q̃ lo es deste monasterio, y biẽ vezino a el, veniẽdo cõ su muger D. Estefania, de Barcelona, a dõde auia ydo, a desposarse con ella; el Abad y Mõges, los hospedaron con mucho regalo; y aprouechãdose de la ocasiõ le pidierõ aquella merced, que mas se deue llamar, cumplimiẽto de justicia. Porque manda restituyr, ciertos escusados, ò vasallos,

Està en el monasterio de Najera, y la trae el dicho Cat. fol. 57.

Fol. 59. co. 3.

Comp. hist. lib. 22. ca. 26.

Impugnase Zamalloa.

vassallos, que el Rey don Sancho su padre, auia lleuado de los lugares de S. Iuan de la Peña, a la tenencia de Ruesta, con promessa, de que satisfaria, cō mejoras el daño, y no lo hizo, dize el priuilegio, despues de otras cosas, que no hazen a mi proposito. *Postea autem quando perrexi ad Barchinonam, pro coniuge mea, D. Estefania, transiui per illos* (habla del Abad, y Monges de San Iuan) *& fecerunt mihi seruitium in Sancta Cilia, & rogauerunt me, vt restituerem illis ipsum excusatum, & sic feci, &c.* La fecha deste acto, es en el baño de Tiermas, en la era de mil y setenta y seys, que es el año de mil y treynta y ocho. Por donde consta, que ya era muerto su padre, quando se casò, don Garcia, y que su casamiento fue en Barcelona, con hija de aquellos Condes. Y es muy facil persuadir este matrimonio; porque el Conde don Berēguer Ramon, que en aquellos tiēpos, tenia aquel gran Cōdado, casò con doña Sancha, hija del Conde don Sācho de Castilla, hermana de la Reyna doña Mayor. De suerte, que aquellos Condes, eran tios del mismo don Garcia; y assi tratariā, con gusto, de casar al sobrino en su propria casa. ¶ Pero a lo q̄ yo sospecho, no fue la Reyna doña Estefania, hija del Cōde don Ramon, y de la Infanta doña Sancha, sino hermana del mismo; hija del Conde don Ramon Borrel, y de la Condessa Ermesenda. Fundome en que el Rey don Garcia, en la carta de arras, que hizo a su muger, doña Estefania (cō la qual ya consta, que se desposò en Barcelona) dize, que se la entregò la Condessa su madre, de cuya voluntad se hizo aq̄l casamiēto; presuponiendo, q̄ tan solamente, tenia madre viua, y no padre. Y segun la nueua historia de los Condes de aquella ciudad, don Ramon Borrel, y su muger doña Ermisenda, viuieron casados 21. años, despues del casamiēto de su hijo don Berenguer, con la Infanta D. Sancha. Y sobreuiuiendo, como sobreuiuiò, al marido, doña Ermisenda, la qual juntamente con el hijo, gouernò por muchos años aquel Cōdado, con artas diferencias, q̄ tuuieron hijo y madre, sobre el gouierno; viene a ser conjectura muy llana (juntandolo todo) que la Reyna doña Estefania, era hija desta D. Ermisenda; y por esso el Rey su marido, tan solamente, haze mencion, de que se hizo el casamiento, con voluntad, de la Condessa su madre. Porque no tenia padre; ni quando se efectuò, viuia su hijo el Cōde don Berenguer, antes consta, que doña Ermisenda, sobreuiuiò al mismo Rey dō Garcia, por tiempo de quatro años: pues se escriue, que muriò en el de mil y cincuenta y ocho. Bien veo, que ningun autor haze memoria deste casamiento, ni se halla, que tuuiessen hija aquellos Cōdes; pero, ni todo se halla escrito, ni la escritura, q̄ yo alego, ha sido vista de los autores, para poder escriuir lo que digo, en fuerça de lo q̄ en ella està muy claro. Y assi se deue juzgar, este casamiento, por muy cierto, sin embargo, q̄ los autores calificā a esta Reyna, por Francesa, y q̄ la Real casa de Najera, la reconoce por hija de los Condes de Foix. Tuuo dō Garcia deste casamiento, quatro hijos, y quatro hijas. El primogenito, y q̄ le sucediò en el Reyno, se llamò D. Sācho, a quien dierō titulo del noble. Muriò violentamēte, a manos de vn hermano, por heredarle; y assi sucediò en aquel Reyno su primo, D. Sancho Ramirez Rey de Aragon, como despues veremos. Y porq̄ D. Sācho el Noble, al tiēpo de su muerte, tenia otro hermano, llamado D. Ramiro, hijo del mismo dō Garcia, pretende el nueuo Catalogo de los Obispos de Pāplona, q̄ fue injusta y tiranica la sucession de don Sancho Ramirez, en aquel Reyno de Nauarra. Para esto, insiste mucho, en calificar, vna buena prouança, en orden a cōcluyr, q̄ don Ramiro

Marginal notes: De que Cōde de Barcelona fue hija D. Estefania. — *Fr. Diago, lib. 1. cap. 31.* — *El mismo Diago, lib. 2. cap. 32.* — *Diago, li. 2. cap. 43.* — *Catalo. fol. 65.*

Ramiro, fue verdadero hijo de don Garcia, y de doña Estefania, Reyes de aquel Reyno. Pero no se niega esta filiacion, y sin embargo della, fue el verdadero succesor de Nauarra, nuestro don Sãcho Ramirez, por el drecho de su padre q̃ tẽgo alegado; pues aunque la renunciò en fauor de su hermano don Garcia, no pudo, en perjuyzio de sus hijos, y descendientes.

Guerras q̃ tuuo el Rey don Garcia.

Fue este Rey don Garcia arto bullicioso y guerrero. Cõtra los Moros alcançò muchas victorias; pues se escriue del, que les ganò a Funes, y a la ciudad de Calahorra, y que en batalla, vẽciò y matò a vn Principe, que se dezia Alimaymon, diferente Rey, del que huuo en Toledo, deste nombre. Conuirtio sus armas, contra sus hermanos, don Ramiro de Aragon, y don Fernãdo de Castilla. Respeto deste, se trauó vna enemistad muy reñida, despues de la muerte del Rey dõ Bermudo de Leon; porque le pareciò a don Garcia, q̃ se estendian demasiado, los Reynos del hermano, y q̃ era rezia cosa, q̃ el otro tuuiesse a Castilla, siendo el, el mayorazgo de su madre, la Reyna doña Mayor, cuyo fue aquel Condado. En razon desto, viniendo don Fernando, a visitarlo, en cierta enfermedad, de que adoleciò en Nájera, dizen, que intentò de prender su persona; y que sabida esta traycion por don Fernando, dio la buelta para Castilla, quedando las voluntades tan encontradas, q̃ nunca el tiempo pudo curar esta dolẽcia: aunque para su remedio, aplicò artos medicos espirituales, que procuraron componer estos hermanos. Contendieron mucho tiempo, sobre parte de las tierras de Rioja, y Bureba, que don Fernando, pretendia estar vsurpadas a su Prouincia de Castilla. Llegò el odio a tan grán rompimiento, que el Rey don Garcia, ajuntó, vn grã numero de gentes, entre Nauarros, Gascones, y Moros, y con ellas, passò los

Discordias entre don Garcia, y don Fernando.

montes de Oca, hasta cerca de la ciudad de Burgos; donde veniendo abatalla, con don Fernando, fue muerto, por sus contrarios, en Atapuerca. Arto procurò escusar el encuentro, el de Castilla, andando en los conciertos, nuestro S. Iñigo: pero no fue possible, reportar su teson y colera, a don Garcia, de lo qual quedò don Fernando, con mucho sentimiento, como Principe, q̃ contra su voluntad, auia entrado en aquella batalla, sin auerla podido escusar. El año en q̃ esto sucedio, lo anticipan muchos autores. Çamalloa pone el successo, en el de 54. con el fundamento de algunas escrituras; y sin duda fue, en esse año, como parece por otra mas concluyente, que he visto en este archiuo, y su ligarça 17. numero 14. Es vna donacion q̃ el Rey don Ramiro, cõ su muger doña Ines, haze en fauor de Ximeno Presbitero, su Capellan, del monasterio de S. Martin de Sarasso, q̃ estaua fundado entre Orcas y Laruès. Su data en la villa de Vncastillo, a 10. del mes de Octubre, de la era 1092. que es el año de 1054. De dõde consta, que don Ramiro ya estaua casado en este año, con su segunda muger, doña Ines, de quien ninguna menciõ, han hecho los autores. Añade luego el instrumento, estas palabras: *In hoc anno, occissus est Rex Garsea, in Ataporca, die Calendis Septembris; ibidem ordinatus fuit, Sanctius filius eius Rex in Pampilona.* Que quieren dezir, en este mismo año, de mil y cincuenta y quatro, fue muerto el Rey don Garcia, en Atapuerca, en el dia primero de Setiembre; y alli mismo, fue ordenado por Rey de Pamplona, su hijo don Sancho. Estas mismas palabras se hallan en otro priuilegio del mismo Rey dõ Ramiro, de la propria data. Por ellas cõsta bien claro, del año y dia en q̃ succedio esta desgracia; y q̃ don Sancho su hijo, fue alçado por Rey de Pãplona, luego en aquel mismo lugar. Lo qual

En la ligarça 10. num. 3.

 aduier-

aduierto, porque algunos han escrito, q̃ fue ordenado por Rey, en la ciudad de Logroño, concluydas ya, las exequias del padre y Çamalloa; pretende, que en la ciudad de Najera. El Rey don Ramiro, q̃ mandò escriuir estos priuilegios (solos quarenta dias, despues del sucesso) afirma, que en el mismo lugar de Atapuerca, fue aclamado por Rey; con ceremonias Reales, que esso denota, el dezir, que fue ordenado. De donde tambien consta, que dõ Garcia, aunq̃ para esta guerra, se confederò con Franceses, y Moros; pero no se valiò de su hermano don Ramiro, ni este fue en su ayuda: porq̃ siempre andauan los dos desauenidos, sobre la pretension del Reyno de Pamplona y sus tierras.

Relacion de las cosas del Rey don Fernãdo, I. de Castilla.

El segundo hermano del Rey don Ramiro, se llamò don Fernãdo, a quiẽ sus padres dieron las tierras del Condado de Castilla, que fue patrimonio de su madre la Reyna doña Mayor. Es contado por el primer Rey de aquel Reyno, aunque su padre, don Sancho, tambien se intitulaua Rey de Castilla, y no Conde. Yo hallo, que este Principe, en vida de sus padres ya tenia titulo de aquellas tierras; pero solo de Cõde, como sus antepassados, como parece entre otros actos por vno deste archiuo, en la ligarça, 32. num. 9. Es vna grande donacion, q̃ doña Enenga, haze a los Reyes don Sancho, y su muger doña Moma, de muchas villas, tierras, y palacios en el Condado de Castilla, como son; Madrigal, Foliosa, Quintanaseca, Trebinio y otras, con titulo de que adopta por sus hijos a los Reyes: y dize la data. *Facta carta donationis, die 2. nonas Iulias, æra M. LXVII. regnante gratia Dei, Principe nostro D. Sanctio & Proles eius Ferdinandus Comes.* Pues despues de la muerte de su padre, tambiẽ se halla en muchos priuilegios del Rey don Ramiro, q̃ no llama a su hermano sino Conde de Castilla. Buen argumẽto, para q̃ se entienda, que el titulo de Rey, en aquellas tierras, aun no estaua tan introduzido, como en Aragon; pues no se hallarà en priuilegio alguno, que don Ramiro, ni ninguno de sus cinco predecessores, en esta Prouincia, se llame Conde della, sino siempre Reyes.

Diferencias entre don Fernando, y don Bermudo, Rey de Leon su cuñado.

En los principios de su reynado luego tuuo, don Fernando, muy grandes diferencias, con su cuñado don Bermudo Rey de Leon: porque este quiso recobrar en todo caso, algunas tierras, que el Rey don Sancho, le auia ganado a su padre dõ Alonso, el quinto de Leon. Y aunq̃ por bien de paz, quedaron adjudicadas, a don Fernando (en el casamiento, q̃ hizo con doña Sancha, hermana del mismo don Bermudo) el se tuuo por agrauiado, y no quiso passar, por los pactos y conciertos, de aquel matrimonio. Para esto, entrò muy poderoso por Castilla, haziendo cruel guerra a su cuñado: el qual le salio al encuentro, no con menos poder y osadia. Iuntaronse los campos, cerca de Carrion, y trauando, entre si, vna muy reñida batalla, los dos cuñados Reyes, se vinieron a topar con las lanças. Pero don Fernando, como mas valiente, derribò del cauallo a don Bermudo, y quedando alli, luego muerto, se declarò por el de Castilla la victoria. Siguio el alcance, a los Leoneses, y Gallegos, y puesto sobre Leon, sin mucha dificultad, entrò dentro, y fue jurado y obedezido, por Rey de aquellos Reynos; por razon de su muger doña Sancha, hija legitima y sola, del Rey dõ Alonso el quinto, y porq̃ de su hermano don Bermudo, no auian quedado hijos algunos. Fue este sucesso, y primera vnion de los Reynos de Leon, y Castilla, en el mes de Mayo, del año mil y treynta y ocho, aunque muchos autores, lo anticipan artos años antes. Consta desta verdad, por vn priuilegio del mismo Rey don Fernando, que se confer-

Cõpruevase el año de la primera vnion de los Reynos de Leon, y Castilla.

conserua en la ligarça 32. numero 14. deste archiuo. Es vna donaciõ, q̃ hizo el Rey con su muger doña Sancha, del Castillo de Bierbeles, en los terminos de S. Esteuan, en fauor de don Garcia Eneco, por gratificacion de sus grandes seruicios, y fidelidad, bien alabada de los Reyes, en aquel priuilegio. La data dize desta manera: *Factum testamẽtum, sub die 4. feria XI. Calendas Iunias, æra discurrente, M. LXXVI. regnante, D. Ferdinando, & Regina D. Sanctia, in Legione, & in Castella.* Firman luego tantos caualleros Castellanos, y Leoneses, q̃ sin duda, es el acto demas firmas, que yo he visto. Concluye despues el Rey diziendo; que lo confirmaron todos aquellos varones Castellanos, y Leoneses, tantos en numero: porque se hallaron juntos, en aquella ocasion, en que el entrò en Leon, y se coronó por Rey de aquel Reyno. *Istud testamentum roborauerunt, omnes supradicti, quando ego Rex D. Ferdinando, in Legione introiui, & ordinationem accepi, cum cuncti viri Castellę, & Legionenses, hic fuerunt in vno, roborauerunt & confirmauerunt, Ansur titulauit.* Conforme a este instrumento, ni la muerte de dõ Bermudo, fue en el año de 37. como dize Çamalloa, sino en el de 38, ni se hallò en esta jornada, el Rey don Garcia, con sus Nauarros, segun lo pretende el mismo autor; pues firman tantos Principes, y quatro Obispos el acto, y ninguna mẽcion se haze, de don Garcia, ni de algun Prelado, ò rico hombre de sus tierras. ¶ Por este camino, se hizo don Fernando Rey de Leon, y de Galicia, y con la muerte q̃ dio a su hermano don Garcia, se quedò de aquella vez, con muchas tierras de Nauarra; con todas las q̃ estan desde los Rios Oja, y Ebro, hasta Burgos, incorporandolas en su Reyno de Castilla. Ganò despues, a Lamego, Viseo, Coimbra; a Gormaz, Aguilera, Berlanga, cõ otros muchos lugares. Tuuo de su muger doña Sancha muchos hijos,

Es el año de 1038.

Comp. hist. lib. 22. cap. 27.

entre los quales repartiò sus Reynos. A don Sancho su primogenito dio a Castilla; a don Alonso, el Reyno de Leon, con Asturias; a don Garcia, a Galicia, con todo lo q̃ auia ganado en Portugal; y a sus dos hijas Vrraca, y Eluira; les dio, à la primera, Çamora, y a la segunda Toro. Desta diuision, nacieron despues de su muerte grandes discordias, como lo escriuen las Coronicas de aquellos Reynos; y no le faltaron, al mismo don Fernando, cõ nuestro don Ramiro su hermano, como lo diremos en el capitulo siguiente, donde se aueriguarà este punto, y el año, en que murieron entrambos.

La muerte deste Catolico Principe, segun sus historias, fue muy gloriosa; porque dizen q̃ le apareciò san Isidoro, para hazerlo cierto della, y q̃ oprimido de la enfermedad, se mandò lleuar a la Iglesia, vestido con insignias y vestiduras Reales, de las quales se desnudò, en presencia de muchos Obispos, y grandes de su Reyno, diziendole a Dios, pues es Rey sobre todos los Reyes, que le restituya el Reyno, q̃ le auia dado, suplicãdole, que recibiesse su alma, en la morada santa de la gloria. Con esto se vistio de cilicio, cubriò su cabeça de ceniça, y recebida la sãta vncion, cõ abũdãcia de lagrimas, se mãdò boluer a la cama, en la qual muriò dentro de dos dias, con grandissimas señales de su saluacion.

Muerte del Rey don Fernando.

El tercero hermano, de nuestro Rey don Ramiro, se llamò don Gonçalo, a quiẽ dierõ sus padres, el antiguo Reyno de Sobrarue, y el de Ribagorça, territorios contiguos con esta Prouincia de Aragon. Algunos autores lo llamã don Sancho, y le quadra este nombre a Çamalloa; porq̃ entre tãtos hijos como tuuo su padre, no dize, es marauilla, q̃ alguno lleuasse su proprio nombre. Pero demas, q̃ en todos los priuilegios, se halla con este apellido de dõ Gonçalo, en aquellos tiempos, ningũ

Relacion de las cosas de dõ Gonçalo, Rey de Sobrarue y Ribagorça.

hijo

hijo lleuaua, por proprio nombre, el de ſu padre, ſino q̃ todos vſauã del, por patronimico, ò ſobrenõbre; como don Ramiro Sãchez, dõ Garci Sanchez, dõ Fernando Sanchez, don Gonçalo Sanchez. Durole poco a eſte Principe, ſu reynado, ſolos quatro años, porq̃ haſta el de mil y treynta y ocho, ſe continua ſu memoria, en muchos priuilegios de eſte archiuo; y aſsi reciben manifieſto engaño, los que anticipan ſu muerte, poniendola antes de la guerra de Tafalla, que tuuo don Ramiro, con don Garcia, ò por aquellos dias. Murio aleuoſamente, a manos de vn cauallero criado ſuyo, que ſe dezia Ramonet de Tomanera, ò Gaſcuña; porq̃ lo era de nacion, el qual lo atraueſsó con vna lãça por las eſpaldas, en la puente de Mõclus, en ſu miſmo Reyno de Sobrarue. Fue ſepultado ſu cuerpo, en el illuſtre monaſterio de S. Victorian, donde oy ſe vee ſu ſepulcro. Por ocaſion deſta muerte, ſin hijos, del Rey don Gonçalo, recayeron entrãbas Prouincias de Sobrarue, y Ribagorça, en nueſtro Rey don Ramiro de Aragon, y no en don Garcia, ni don Fernando; porque eran hazienda y patrimonio de ſu padre, don Sancho el mayor, y por el cõſiguiente, Reynos deuidos de juſticia, a don Ramiro ſu primogenito. Y eſta es la cauſa legitima, de auerſe buelto a incorporar, Sobrarue, y Ribagorça, en don Ramiro, y no porque los naturales de aquellas tierras, lo eligieſſen por ſu Rey, en la muerte, de ſu hermano dõ Gõçalo, como lo refiere Çurita. Aunq̃ no dudo, ſino q̃ tãbien ellos, deuieron cõcurrir, admitiendolo cõ mucho guſto, como a verdadero ſuceſſor de aquellas tierras. Algunos autores eſcriuen, q̃ por la ſucceſsion deſte Reyno de Sobrarue (a quien Illeſcas llama Gaſcuña) don Fernando Rey de Caſtilla, hizo guerra a ſu hermano dõ Ramiro, y lo matò en batalla junto a mõtes de Oca. El deſengaño, ſe vera con

Anal. lib. 1. cap. 15.

Hiſt. Pont. lib. 5. tit. del Rey dõ Rami. I. de Aragon.

todo cumplimiento en el capitulo ſiguiente. Concluyo eſte, aduirtiendo, que tambien ſe engaña mucho el padre Yepes, quando eſcriue en el capitulo 1. del año, mil y treynta y quatro, de ſu 6. tomo: que el Rey don Ramiro de Aragon, quitò el Reyno de Sobrarue, a ſu hermano don Gonçalo: porque no lo huuo, ſino en la forma que tẽgo declarada, y lo demas, es hazer agrauio a eſte Principe.

Fr. Ant. de Yepes, tom. 6.

Cap. XXXVI. Concluye lo concerniente al Reynado del Rey don Ramiro, haſta ſu muerte, y como reſtituyò la ſuceſſion de los Obiſpos de Çaragoça.



Bien ſe entiende, quan valeroſo Principe fue don Ramiro, pues tuuo animo, para auerlas con Rey tan poderoſo, como ſu hermano don Garcia, recobrãdo ſu Reyno poſſeydo del, ſin faltarle esfuerço, para proſeguir ſu buen drecho, en la pretenſion de Nauarra, pues ſiempre inſiſtiò, en intitularſe Rey de Pamplona. Pero como ſu principal cuydado, era deuelar los Moros, dexò aquella pretenſion, para ſus ſuceſſores, y ſolo tratò de conuertir todas ſus fuerças, contra los infieles. Eſtẽdio ſus conquiſtas, por la parte de Ribagorça, y vertientes de los Pyrineos, haſta ocupar toda la tierra llamada de Pallàs en Cataluña, Condado antiguo, el qual ſugetò a ſu Imperio, ſegun lo eſcriuen nueſtras hiſtorias. Bien entiendo, y dello tengo claros teſtimonios, que auia Condes de Pallàs, quando començò a reynar don Ramiro, y que como tan deudos de los antiguos de Ribagorça (a los quales quitò ſu Condado el Rey don Sãcho el mayor) ſe moſtrauan rebeldes. Y no ſolo, no querian, reconocer a los Reyes de Sobrarue, ſino q̃ teniẽdoſe por vaſſallos de los de Frãcia, pro-

Dõ Ramiro ganò el Condado de Pallàs.

procurauan inquietar las tierras de Ribagorça, que posseyã nuestros Principes. Para castigar esta rebeldia, y jũtamente deuelar los Moros de aquella comarca, entró el Rey dõ Ramiro, por las tierras de Pallàs, confinantes con Ribagorça, y reduxò aquellos Cõdes a su obediencia, contentandose, con el reconocimiento, q̃ le hizieron, de vassallos, sepultando para siempre, el que hasta entonces auian tenido a los Reyes de Francia.

Fundome en dos priuilegios notables, de aquellos tiempos, q̃ se hallan en este archiuo, de los quales, se collige con mucha certeza, lo que acabo de referir. El primero se conserua, en la ligarza 33. numero 31. y es vna vendicion, q̃ los Condes de Pallàs don Raymundo, y doña Ermisenda, hazen en fauor de Ricolfo, hijo de Ariolf, y de su muger doña Eyzolina, del Castillo llamado Castellon de Tort, cõ todas sus villas y parroquias, por precio d̃ treynta onças de oro, reseruandose, para si y sus successores, la fidelidad y obediẽcia, a la qual se obligan dichos compradores. De dõde consta, que este Ricolfo, no labrò el, el fuerte castillo de Pallàs, llamado Castellon de Tort, junto a la ribera de aquel Rio, como lo escriue Çurita; porq̃ los mismos Condes, se lo vendieron, ya edificado de largos tiẽpos, segun se contiene en este instrumento. Su data es, de los 15. de las Calendas de Enero, reynando en Frãcia el Rey Hẽrico, y en el año decimo de su reynado: q̃ viene ha ser, el de 1040. porq̃ en el de treynta, sucediò al Rey Roberto su padre, como lo escriuẽ los autores Franceses. De donde resulta bien llana prouança, q̃ los Condes de Pallas, en este tiempo, q̃ fue el de los principios del Rey don Ramiro, no reconozian superioridad a los Reyes de Sobrarue, y Aragon, sino a los de Francia; pues ordenauan sus instrumentos, por los años de aquellos Reyes, sin hazer memoria alguna de los de por acà. Con este presupuesto, entra agora, el segundo instrumento, que està en la ligarça 34. num. 1. y por el, se manifiesta, q̃ en el año de 59. ya essos mismos Cõdes de Pallàs, no estauã sugetos al Rey de Francia, sino a don Ramiro de Sobrarue, y Aragon. Buen argumento de q̃ el, los sugetó a su obediencia, y hallanò sù rebeldia. Es vna vendicion de Bernardo y Amato, hijos del dicho Ricolfo, del Castillo, llamado Castellon de Tort, en las riberas del Rio Toro, con todas sus villas, montes y pertinẽcias, como a ellos les pertenezia, por los testamentos, de su padre y madre, sin sujecion a persona alguna; en fauor del Rey dõ Ramiro, por precio de tres villas, q̃ el les dio en cambio, en el Cõdado d̃ Ribagorça, llamadas, Vrenuy, Pardinella, y Veraguy, ô Vesagur. La data deste acto es en 29. de Iunio, de la era mil y nouenta y siete, reynando en Aragon, y Ribagorça, don Ramiro (a quien se haze la vendicion) dõ Fernando en Castilla, y Leon, y don Sancho, sobrino de entrambos, en Najera y Pamplona. Son confirmadores y testigos Bernardo hijo de Atton; Gitardo, hijo de Isnardo, Raymũdo hijo de Gembaldo, y el mismo Conde de Pallàs, Raymundo, con Ramon hijo de Arimando, y otros muchos. De donde consta, q̃ ya por este tiempo (pues no se contaua por los años de los Reyes de Frãcia, sino con expressa memoria de los de España, y el Conde de Pallàs, tan solamẽte se firma, como confirmador y testigo, sin relacion alguna de la fidelidad, q̃ se reseruò en el otro acto de su venta) no tenia dependencia de aquellos Reyes, sino q̃ estaua sugeto a los nuestros, por auerlo reduzido, a su obediencia, en este tiempo intermediò, el Rey don Ramiro. Y aun es muy creyble, q̃ para assegurarse mas de aquella tierra del Condado de Pallàs, tomò a su mano el fuerte Castillo, de Tort,

Lib. 1. anal. c. 17. al fin.

Tort,dando por recōpensa,las tres villas q̃ tēgo dichas. Y los posseedores, Bernaldo, y Amato, hijos de Ricolfo, y de Eynzolina,se lo entregarian,con mucho gusto; porque el dicho Ricolfo,fue Principe de su linage, del mismo don Ramiro,segun escriue Çurita. *Lib.1.anal. cap.17.* Deuio mejorar mucho, aquel fuerte castillo,y por esso dize,que el lo mandò labrar. Y en la ligar.33.num.23.està de por si, la vendicion de dichos tres lugares,en el mismo dia,mes,y año,cō prestacion,de omenages al Rey dō Ramiro,y obligacion de que los prestarā todos los sucessores, de Bernardo, y Amato, ricos hombres de Pallàs; con lo qual se conuence,lo que yo pretendo,con todo cumplimiento y certeza.

Guerras q̃ dō Ramiro hizo a los Moros de Ribagorça, y la causa de ellas.

En el Condado de Ribagorça, tuuo muy grandes encuentros, el Rey don Ramiro,con los Moros:porq̃ estauā apoderados de lo mejor de aquella tierra,que es todo lo confinante cō la tierra llana. Ganoles a Benauarre, cabeça de aquel Condado, q̃ aun lo tenian los Moros en su poder,con otros muchos castillos de aquellas fronteras. Sin embargo,q̃ los Condes de Vrgel y Barcelona,tambien tuuieron algunos castillos, en las mismas fronteras,por el mismo tiēpo, y guerra muy trauada por aquellas partes, contra Alchagib,capitan de Çaragoça,q̃ procuraua hazer daño en Cataluña. Los castillos,que posseyan,son los de Puygroch,y de Pilzan. Y porq̃ estan en el Condado de Ribagorça, cerca de Benauarre, dize el maestro fray Francisco Diago, q̃ se ha de tener por cierto, *Li.2.de los Condes de Barce. cap. 44.* que la guerra entre aquellos Condes y Alchagib,Rey de Çaragoça,se comēçò y prosiguiò,por el dicho Condado.

Que los Cōdes de Barcelona no fueron señores de Ribagorça, como lo pretende Diago.

Yo pienso que ha sido imaginaciō suya;porque consta por muchas escrituras del Rey don Ramiro,que el gozaua a Ribagorça,hasta los vltimos fines della, por auerla sacado del poder de los Moros. Y tambien tengo por cierto,que no huuo, por essos tiēpos Rey Moro de Çaragoça, llamado Alchagib. Fundome en la gran curiosidad, con que el docto Geronimo de Blancas, escriuiò la sucession de aquellos *In Coment. pag. 121.* Reyes,y que prueua con escrituras autenticas, que reynò en Çaragoça, Almugdabir,desde los años de 1036. hasta los de 73. En razō de lo qual he visto tantos priuilegios en este archiuo, con relacion expressa de que reynaua este Moro,que no se puede poner en duda. Y assi creo,q̃ el Moro Alchagib, con quien fueron las pendencias de Ribagorça, tan solamente era Capitā y caudillo de Çaragoça,y no su Rey; y esso suenan las palabras, que trae este autor,sacadas del archiuo de Barcelona: *De ipsa guerra quam modo habent, cum Alchagib, Duce Cæsaraugustæ*. Porq̃ aunq̃, entre Moros,la palabra, *Dux*, algunas vezes,signifique el Rey;pero su significacion ordinaria,es de Capitā y caudillo. Y tambien pudo ser (como en aquellos tiempos, huuo tantas guerras ciuiles, entre los Moros de Çaragoça) que Mudir,Rey Moro legitimo sucessor de los señores,que auian precedido en aquella ciudad, huuo de salir fuera despojado de su Reyno, y lo estuuieron el y sus hijos por muchos tiēpos,hasta q̃ Almudafar, vno dellos, fue restituydo en Çaragoça, por el ayuda del Rey dō Sancho de Castilla, y de don Rodrigo de Bibar llamado el Cid,segun lo escriue el docto Blancas. *In Coment. pag. 120. y 124.* Digo que deuio ser,que en concurrēcia de Almugdabir (el qual gozaua de la possession de Çaragoça) algun hijo de Mudir, se llamasse Alchagib. Este por el buen drecho de su padre,y pretension del Reyno de Çaragoça,se intitulaua Rey de aquella ciudad, y por esso, andaua ausente della, deuelando las fronteras de Cataluña,desde las tierras mas llanas de Ribagorça,a dōde se acogieron sus padres,el Rey Mudir,y los de su parcialidad, quando salieron

Alchagib no fue Rey de Zaragoça contra el mismo autor.

lieron de Çaragoça, por las discordias ciuiles, que he dicho. Pues a estos Moros, q̃ estuuieron muy poderosos, en Benauarri, y sus confines, hizo guerra el Rey don Ramiro, como señor que era de Ribagorça, y los sacò de aquel pueblo, cabeça de todo su Condado. Contra los mismos, se confederaron los Condes de Vrgel, y Barcelona, por la parte de Cataluña, segun consta de las memorias q̃ alega Diago; las quales, con este presupuesto, no son contrarias, al directo dominio, del Rey dõ Ramiro, en aquellas tierras, ni a la victoria, que alcançò de Benauarri, segun consta de nuestras historias, y sus mismas escrituras. Y este es el fundamento, a que arrima su conjetura este autor, para dezir que sus Condes de Barcelona, fueron señores de Ribagorça, y que por esso hazian guerra, a sus Moros.

Dõ Ramiro, cerca a Lerida, y haze sus tributarios a los Moros, y tambiẽ a los de Huesca.

Los Moros que salieron de aquella villa, y de todo aquel territorio, se fueron a la ciudad de Lerida, y el Rey dõ Ramiro, dexando con buena defensa a Benauarri, pasò de alli en su seguimiẽto. Puso cerco a aquella ciudad, y obligò al Rey Moro, q̃ la posseya, a que se hiziesse su vassallo, y q̃ le pagasse cierto tributo en cada vn año. Cõcluydos estos pactos, leuantò su campo, y boluiendo, por los mismos confines de Ribagorça, baxò con vn buen exercito, a los de la ciudad de Huesca, de cuyo socorro, tambien se auian valido, los rebeldes de sus tierras. En dos ocasiones tuuo batalla campal, con el Rey Moro q̃ entonces reynaua, y lo dexò vencido, contentandose, con hazerlo su tributario, como auia hecho al de Lerida. Pasò tambien desta vez, a Çaragoça, con animo de poner cerco, a aquella ciudad: porque segun su gran valor y zelo, lo tenia, para emprender cosas mayores. Pero su Rey Moro llamado Almugdabir, enemigo capital de los Moros, q̃ le auian ocupado sus tierras de Ribagorça, se le ofreció luego por vassallo, y q̃ en prosecuciõ de la enemistad, que tenia con aquellos rebeldes, le daria fauor contra ellos, sin permitir, q̃ fuessen socorridos de la parcialidad q̃ tenian en Çaragoça. Tãbien se obligò a pagarle tributo en cada vn año, con lo qual don Ramiro desistio de aquella empresa, y quedò muy confederado con Almugdabir. ¶ Vno de los pactos desta confederacion, fue, q̃ consintio aquel Rey Moro, en que se nõbrasse Obispo de Çaragoça, q̃ residiesse en ella, para consuelo de los Christianos, que viuian en aquella ciudad. Y sin duda que deuio ser excessiuo, el contento que de aqui les resultò; porque auian passado mas de 150. años, sin q̃ huuiesse Obispo en Çaragoça: como lo confiessan el Abad de Montaragon, y el padre Murillo, en la sucession de sus Obispos, que entrambos, cõ mucha erudicion, han impresso en estos dias. Luego el Rey don Ramiro, como tan Christiano Principe, nombrò por Obispo de Çaragoça, a Paterno, Abad de san Iuan de la Peña (que no es el primero deste nombre, en lo qual recibierõ engaño estos autores, sino el segundo, como despues dirè) y puso su residencia en aquella ciudad, con grande regozijo de su alma; porq̃ pasò a viuir, de la casa de san Iuan, a la de Maria, que fue el instrumento de la santificacion, de varon tan milagroso. Passados eran ya, trecientos y mas años, q̃ la misma Señora, embiò desde su ciudad de Çaragoça, a esta santa cueua, sus primeros fundadores, Voto, y Feliz, quedando ella, en la defensa y amparo, de los fieles, que siempre permanecieron, a la sombra y arrimo de su casa, fiados en la palabra que dio, al Apostol Santiago, quando le edificó aquella milagrosa capilla, en compañia de Angeles. Y no tiene duda, sino que en tan largo tiempo, los religiosos desta casa, preciandose del origen que

Confederase don Ramiro, cõ el Rey de Zaragoça, con pacto de que admita Obispo en su ciudad.

Abad Carri pag. 289
Fr. Murillo

S. Iuan de la Peña, casa de socorro y consuelo para Zaragoça en tiẽpo de los Moros.

que tuuieron en aquella ciudad, y que la Virgen embiò acà, sus fundadores, para que lo fuessen de vn Seminario, de Obispos, en aquellos siglos; de personas santas doctas y espirituales: que acudirian muy de ordinario al consuelo de los fieles de Çaragoça. Ya, embiando Sacerdotes, q̃ los instruyessen; ya, entrandose por sus puertas, los Obispos desta tierra, que siempre eran monges deste santuario, para administrarles los Sacramentos anexos, a sola la dignidad Episcopal: pues consta, q̃ allà no los huuo, en tan largos tiẽpos. En efeto, quando el Rey don Ramiro, hallò ocasion de poder, restituyr la sucession de sus Obispos a Çaragoça, lo hizo; confederandose con el Rey Moro de aquella ciudad, con este pacto. Luego nombrò por Obispo della, al Abad Paterno, de mi casa, que viuiò, y muriò en su residencia. A Paterno, sucedieron otros, todos monges deste real monasterio, hasta q̃ el Rey D. Alõso ganò a Çaragoça. Y porq̃ desta confederacion, cõ el Moro de Çaragoça, nacida de su buen zelo, de restituyr los Obispos en ella, y de ser ayudado, contra los Moros, q̃ le andauan inquietando, sus tierras de Ribagorça, le resultò, en parte, la ocasion de su muerte violenta, por el exercito de su hermano el Rey de Castilla, q̃ tambien estaua confederado, con la parcialidad cõtraria, de Çaragoça, me remito, quanto a este sucesso, a lo q̃ se dirà en el capitulo siguiente.

Contienda entre dõ Ramiro, y don Fernãdo, por Calahorra.

Concluyo este, aduirtiendo, lo que se halla escrito en la historia antigua del Cid (y a la cuenta de su credito va arrimado, lo q̃ agora dirè) que el Rey don Ramiro de Aragon, y su hermano don Feanando, contendieron mucho sobre la ciudad de Calahorra, pretendiendo cada vno, que pertenezia a su Reyno, segun los limites antiguos de cada vna destas Prouincias: y que vltimamente, se remitiò la contienda, y su pretension, al juyzio de las armas, señalando, q̃ peleassen dos caualleros, nõbrados, el vno por el Rey de Aragon, y el otro por el de Castilla; para que se adjudicasse aquella ciudad, al que alcançasse victoria de su contrario. Por el Rey de Castilla, se señalò, el noble don Rodrigo de Bibar, bien moço en aquellos tiempos, y por el de Aragon, Martin Gomez valiente, y esforçado, sobre todos los de aquella edad, que descendia de los Ferrenques y Bacallas, origen y principio, de la nobilissima casa de los Lunas, en este Reyno. Dizen, q̃ entrò en la pelea con demasiada osadia, menospreciando a su cõtrario, pareciendole moço, y poco exercitado en las armas; y assi le sucedio lo q̃ a Golias con Dauid, que tambien burlaua de la edad, y poco exercicio en las armas de su contrario. Quedò vencido, el orgulloso Martin Gomez, y Calahorra adjudicada, a dõ Fernando Rey de Castilla, desde aquellos tiempos. Y sin duda, q̃ presupuesta la crudelidad deste sucesso (del qual no me hago dueño) el fue posterior a la muerte del Rey don Garcia en Atapuerca: porque es cosa muy cõstante, que el ganò a los Moros aquella ciudad, la posseyò en su vida, y q̃ la dio por propria herencia a su hijo, el Infante don Ramiro, el qual se firmaua señor de Calahorra, como lo prueua Çamalloa, a quien me remito. De dõde bien se puede inferir, que quando fue la cõtienda, entre los Reyes de Castilla, y don Ramiro de Aragon, sobre esta ciudad, ya don Fernando estaua apoderado de las tierras de la Rioja, por la muerte de don Garcia, y aun su hijo el Infante don Ramiro, deuia ser muerto, pues era el señor de Calahorra, por donacion de su padre, y no se dize, que saliesse a la pretension, de los dos Reyes sus tios. Tambien se infiere de la misma cõtienda, que el Reyno de Aragon y su Prouincia, en los tiẽpos mas antiguos,

Historia del Cid.

Comp. lib. 22. cap. 26.

antiguos, antes de la diuision, que el Rey don Sancho hizo de sus tierras, y aun antes que entrassen los Moros en España, ya fue tan estendido su territorio, que se dudaua con mucho fundamento, en tiempo del Rey don Ramiro, si sus limites y mojones, antiguos, comprehendian a Calahorra. Buen desengaño, para los que los quieren limitar, a solos los terminos, del antiguo Condado deste nombre, de que ya tengo escrito largamente.

Cap. 5. y 6.

Cap. XXXVII. De la muerte del Rey don Ramiro, teniendo cercada la villa de Graus, y ocasion que huuo, para passar el Rey de Castilla, con su exercito, a socorrer sus Moros.



Eneralmente escriuen todos nuestros autores, siguiendo la historia antigua de mi casa, la muerte del Rey dō Ramiro, en el lugar, y por la ocasion, que significa, el titulo deste capitulo. Con esta diferēcia, que algunos afirman, que su hermano el Rey don Fernando, fue el que vino en socorro de los Moros de Ribagorça; y otros, que no fue el, sino su hijo don Sancho, en lo qual va bien poco, como luego veremos. Solo Çamalloa se alarga, a tener por fabulosa, esta venida del Rey don Fernando, ó de su hijo, contra nuestro Rey dō Ramiro. Y yo, no me alargarè, en impugnar su censura; pues me consta legitimamente, por memorias autenticas desta casa, q̄ recibio engaño, en ella. Y no el docto Çurita, a quien contradize, por auer escrito, q̄ dicho don Ramiro, murio en batalla, q̄ le dio su sobrino dō Sancho Fernandez, cognominado el valiēte.

Comp. lib. 31. cap. 16.

Engaño de Garibay.

Para lo qual se ha de presuponer, q̄ despues de la batalla en Atapuerca, donde fue muerto el Rey don Garcia de Nauarra; siguiendo su hermano don Fernando la victoria, ocupò de aquella vez, toda la tierra que está de essa otra parte de Ebro, que hasta entonces, auia posseydo el vencido; y se quedò con ella. En esta conformidad, escriue el Principe don Carlos, que de alli adelante, diuidio el Rio a Castilla, de Nauarra, quedandose don Fernando, con gran parte del señorio de Pamplona, la qual incorporó con su Reyno de Castilla; y dexò por legitima herencia, a su hijo don Sancho Fernandez. Por este respeto, en vida del mismo Rey don Fernando, nuestro don Ramiro, se resoluio en confederarse, como lo hizo, con su sobrino, don Sancho el noble, hijo de don Garcia, para ayudarle, a recobrar sus tierras, contra su proprio hermano don Fernando Rey de Castilla, que las tenia ocupadas. Desde esta ocasion y por ella, quedaron, Tio y sobrino, el de Aragon, y Nauarra, pacificos en sus Reynos, concediendole este, al Rey don Ramiro su Tio, por esta confederacion y su socorro, para el, y a los suyos, las villas de Sanguessa, Lerda, y Onduès, con todos sus terminos, como parece claro, en la segunda renunciacion, de las tierras de Nauarra, que tengo referida: hecha por dicho don Ramiro, en fauor de su sobrino el Rey don Sancho el noble, con que se puso fin a la pretension y discordias, que auia tenido con su padre. El motiuo, que tuuo el Rey don Ramiro de Aragon, para fauorecer a su sobrino el de Nauarra, aunque era hijo de don Garcia, que siempre le hizo guerra, por tenerle ocupado el Reyno, que pretendia ser suyo, y no al de Castilla, que le era hermano, y con quien nunca estuuo desauenido, y estaua mas poderoso que entrambos: fue vna buena razō de estado, y gran prudencia deste Principe. Puso los ojos, en q̄ era muy cōueniēte, para el drecho d̄ sus sucessores,

Fauorece el Rey don Ramiro al de Nauarra, y las razones q̄ le mouierō.

res, que el antiguo Reyno de Pamplona, se conseruasse, con la misma grandeza y limites, que lo dexò su padre el Rey dō Sancho. Considerò discretamēte, q̄ si perseueraua diuidido, entre los dos Reyes de Nauarra, y de Castilla; era impossible recobrarlo de entrambos; y q̄ si ayudaua, al de Castilla, por el mismo caso, recibia notable diminucion, aquella Prouincia, a que tenia drecho muy sabido. Aduertio, assi mismo, q̄ el, quanto a su persona, estaua muy perjudicado, por la renunciacion, q̄ tengo referida, hecha, a persuasion de su padre. Pero que sus hijos y successores, no lo estauan, sino q̄ aquellos nacieron, y todos auiā de suceder, con el buen drecho, que les dio la naturaleza, por auerlo a el, engendrado su padre, de legitimo matrimonio, el primogenito, entre todos sus hermanos. Por este respeto tan considerable, se determinò, en fauorecer a su sobrino el Rey de Nauarra, y no a su hermano don Fernando de Castilla, aunq̄ era mas poderoso; para que aquel reyno se conseruasse, cō su entereza, y sus descendientes, que no estauan perjudicados, lo pudiessen recobrar cō ella, ofreciendo el tiempo, la ocasion oportuna, q̄ el esperaua. ¶ Bien es verdad, q̄ no quiere, el nueuo Catalogo, de los Obispos de Pamplona, q̄ el Reyno de Nauarra, quedasse diuidido; parte del, en poder del Rey don Fernando de Castilla, despues de la muerte desgraciada de su Rey don Garcia, en la memorable batalla de Atapuerca. Pero contradizen este intento, y confirmā, lo que yo digo, la historia general y antigua, llamada de san Iuan de la Peña, el Arçobispo de Toledo don Rodrigo, el Principe dō Carlos, todas las historias Castellanas, assi antiguas, como modernas, y nuestro gran Çurita, que lo supo considerar bien atentamente. Ni haze encuentro a esto, el hallar al Rey don Sancho el noble, heredero de don Garcia, que en muchos priuilegios de aquellos tiempos, se firma, que reyna en Nauarra, Najera, Alaba, y otras tierras que llanamente estan, dessa otra parte del Rio Ebro. Porque este Principe, en fuerça de su pretension y drecho, tomaua el titulo, de lo que se le deuia, y realmente fue de su padre, y no de lo que verdaderamente posseya. Como el Rey don Felipe nuestro señor, que se intitula Rey de Ierusalem, y Duque de Neopatria (siendo assi, que entrambas Prouincias estan en poder ageno) por el drecho que tiene a ellas, como legitimo heredero de sus predecessores. Demas, que ya huuo tiempo, en que a don Sancho el noble, se le restituyò lo de Najera, y gozò della, por el valor de su primo don Sancho Ramirez de Aragon, como despues veremos. En efeto nuestro Rey don Ramiro, por la buena razon de estado, que digo, en orden a sustentar su pretension, se cōfederò, con el Rey de Nauarra su sobrino; y entrambos, hazian la guerra al de Castilla, por recobrar del, lo que auia vsurpado al Reyno de Pamplona de essa otra parte del Rio Ebro. Mostrose, por esta confederacion, el Rey don Fernando, tan ofendido de su hermano don Ramiro; que por todos los caminos possibles, procuraua ofenderle, como a mayor enemigo. Y llegò la ofensa, a quitarle la vida, viniendolo a buscar con vn buen exercito (el qual encomendò a don Sancho Fernandez su hijo) bien adentro de sus proprias tierras.

Fol. 60. col. 4.

Que la Rioja, quedò separada d̄l Reyno de Pāplona, despues de la batalla en Atapuerca.

Y aunque, esta confederacion, con Nauarra, fue la mançana de la discordia, entre los dos Reyes hermanos, como lo declara con palabras expressas, la historia antigua desta Real casa; pero para la muerte con efecto, que le dio el Rey de Castilla, en su propria tierra de Ribagorça, y viniendo a ella, de tan lejos, en fauor de Moros

Dos parcialidades d̄ Moros en Zaragoça, y sus grandes discordias.

Moros rebeldes; se juntó otra razon y causa, bien considerables, de q̃ no tuuieron noticia, todos autores, ò no atẽdieron a considerarlas. En España, ya es cosa muy repetida por los Coronistas della, q̃ por la muerte de Hiscẽ Rey de Cordoua, en quien tuuo fin, la casa Real y familia Abdarrahamana (y sucedio, segun algunos en el año de 1003. y segun otros, en el de 1013) Se despertaron entre los Moros muchas parcialidades, y se introduxeron tantos caudillos, y Reyezuelos, q̃ por este camino, y a la sombra destas sus discordias, pudieron los Principes Christianos, ofender a los Moros, y recobrar, muchas tierras, de q̃ estauan apoderados los infieles, desde la primera entrada, q̃ hizieron en España. Y dexando lo q̃ toca, a otras Prouincias; por essos tiẽpos (como dixè en el capitulo precedente, con el docto Blãcas) huuo en Çaragoça, tan grãdes guerras ciuiles, entre los Moros della, q̃ Mudir, hijo del Rey Abenhaya, quedò despojado de su Reyno, y huuo de salir fuera, con toda su parcialidad, recogiendose a las partes de Ribagorça, para hazer desde alli la guerra, y tratar de la recuperacion de su Reyno. El Rey Moro, q̃ entonces se introduxò en Çaragoça, no le señala Blãcas: pero Escolano, y Diago, en sus historias de Valencia, dizen, q̃ el Alarbe q̃ en aquellos dias se alçó con Çaragoça, se llamaua Ben Alaix, auiendolo sacado de Luys Marmol, q̃ es el que refiere largamẽte las discordias y guerras ciuiles, entre los Moros de aquellos tiempos. Poco và en ello, sea quien fuere, el caudillo de la parcialidad, que se llamò Rey de Çaragoça, sacando della a Mudir, q̃ era niño, con los suyos. A este, sucedio, con el discurso del tiẽpo, por los años de 45. el Rey Almugdabir, con quien hizo amistad don Ramiro, por auerle ofrecido tributo sugetandosele, por vassallo; y admitido, que residiessen libremente, los Obispos, en aquella ciudad; y que entrambos, harian guerra, contra los Moros rebeldes, que andauan por Ribagorça, inquietando aquellas tierras, con el amparo de los Reyes Moros, de Lerida, y Fraga.

Marieta p. 2. de la hist. Eccles. de España lib. 22.

Comp. pag. 120.

Escol. dec. 1. lib. 2. cap. 18. num. 6. Diago, Anal. l. 6. c. 8 Marmol. li. 2. cap. 29.

Desta confederacion, se le ocasionò todo su daño a nuestro Principe don Ramiro. Porq̃ dõ Fernando el de Castilla, la hizo muy estrecha, con Almudafar, Rey tãbien de Çaragoça, hijo ò descendiente de Mudir, que andaua desterrado della, con la parcialidad de los que inquietauan las tierras de Ribagorça. Esta amistad se hizo, ò por auerla procurado el mismo Rey do Fernando, ò porque, volando la fama de sus victorias, este Rey Moro lo buscò, haziendosele vassallo, para que lo restituyesse en su Reyno, como lo hizo. Y respeto deste Rey Moro de Çaragoça, llamado Almudafar (q̃ no la posseya) se ha de entender, lo que escriue Marmol, que voluntariamente y sin aguardar exercito del Rey don Fernando, le embiò embaxada, y se le hizo su vassallo: de lo qual dize que se burlaron, Dayfer Rey de Toledo, y el de Valencia, llamado Abubecar. Y que por este respeto, el mismo Rey de Castilla, les hizo cruel guerra, en el año de mil y sesenta, entrandose por el Reyno de Toledo, de donde, en compañia del mismo Dayfer, que luego se le rindiò, reboluio sobre Valencia, y no parò hasta que su Rey se le hizo vassallo; de dõde, se boluio, con mucha honra y gloria, a imbernar a la ciudad de Leon. De suerte, que el Moro de Çaragoça, a quien hizo amistad el Rey don Fernando, no fue Almugdabir, el q̃ actualmente la posseya, confederado con don Ramiro de Aragon, y su vassallo; sinò Almudafar, contrario deste, que andaua despojado de su Reyno, desde los tiempos de su padre, ò abuelo Mudir. Contesta con esto, el nombre de Almudafar, que le dà Luys Marmol,

D. Ramiro fauorece el vando de los Moros de Zaragoça, y don Fernãdo Rey de Castilla, el otro.

Marmol. li. 2. cap. 30.

mol, que es muy diferente perſona de Almugdabir, de quien conſta que por eſtos tiempos reynaua en Çaragoça, era el caudillo de la otra parcialidad, y ſe hizo tributario del Rey don Ramiro, como lo eſcriue Blancas.

Paſſan mas adelante, los Coroniſtas referidos, y añaden, que los tres Reyes Moros, Dayfer de Toledo, Almudafar de Çaragoça, y Abubecar de Valencia; por conſejo del Rey Texefin de Africa, ſe rebelaron contra el Rey don Fernando, no le queriẽdo pagar el tributo, que auian ofrecido. Pero el Rey de Caſtilla juntando cõtra ellos, vn poderoſo exercito, vino a hazerles guerra en el año de mil y ſeſẽta y dos. Del de Valencia eſcriuen, que ſe eſtuuo reazio en ſu pretenſion, y que aunque el Rey don Fernando cercò aquella ciudad, y le dio fuertes combates, no la pudo entrar; y aſsi ſe boluio, a inuernar a Leon, donde murio en el año ſiguiente de ſeſenta y tres. En el miſmo año, muerto el Rey don Fernãdo, proſigue ſu relacion Marmol, diziendo; que ſu hijo don Sancho, por deſagrauiar al padre, partio luego con ſu exercito, a ſitiar a Valencia, donde eſtuuo, acompañado del Cid, haſta que el Rey Moro le ofreciò tributo, y que lo miſmo hizo con el de Çaragoça, paſſandola a ſitiar, y a reduzir, a ſu obediencia, al Rey Almudafar, que eſtaua rebelde.

Engaño de Marmol, y de otros autores.

Quanto a eſte diſcurſo, reciben notable engaño eſtos autores, en dezir, q̃ Almudafar, Rey de Çaragoça, ſe rebelò, contra don Hernando Rey de Caſtilla, y q̃ el, ò ſu hijo vinieron a reduzirlo a ſu obediẽcia. Porq̃ ni eſte Moro, eſtaua en poſſeſsion de Çaragoça, ſegun ſe ha viſto, ni la venida del Rey don Sancho a ella, en el año de ſeſenta y tres, que fue el miſmo, en q̃ murio ſu padre, fue cõtra el Rey Almudafar; ſino muy en ſu fauor, y en proſecuciõ de la amiſtad, que le tenia ofrecida, el Rey don Hernando; es a ſaber, q̃ auia de venir, cõ todo ſu poder, a reſtituyrlo, en ſu Reyno de Çaragoça, de q̃ eſtaua, deſpojado. Cõforme a eſto, refiere el docto Blãcas, q̃ en dicho año de 63. vino el Rey dõ Sãcho de Caſtilla, hijo de dõ Fernando, con vn bueu exercito, y ſacando de Çaragoça, al Rey Almugdabir, puſo en poſſeſsiõ, deſta ciudad y ſu Reyno, a ſu contrario el Rey Almudafar. Pero q̃ no le durò mucho la poſſeſsion, porq̃ paſſado poco tiempo, ſe reſtituyò en ella, el miſmo Almugdabir, como conſta legitimamente, de los actos q̃ refiere, y yo alegarè deſpues en ſu lugar mas proprio.

In Coment. pag. 124.

Muerte del Rey dõ Ramiro, por ſu ſobrino el Rey dõ Sãcho, en proſecuciõ de las confederaciones dichas.

Cõ eſtos preſupueſtos, ſe haze muy facil y corriẽte, el diſcurſo de la muerte, del Rey dõ Ramiro, a manos de ſu hermano don Fernando, ò de ſu ſobrino dõ Sancho Fernãdez, referido por nueſtros autores, y q̃ le vinieron a buſcar en ſus proprias tierras de Ribagorça. Fue el caſo, que en eſte miſmo año, de mil y ſeſenta y tres, en la ocaſion, q̃ el Rey don Hernando, por ſu perſona, ò por medio de la de ſu hijo don Sancho (q̃ es lo mas cierto, y lo q̃ expreſſamente ſe halla eſcrito, en la hiſtoria antigua de mi caſa) vino ſobre Çaragoça, y puſo en poſſeſsion della, a ſu amigo Almudafar, ſacando, al Rey Almugdabir, cõfederado con dõ Ramiro, Rey de Aragon. En eſte proprio tiempo, el miſmo Rey don Ramiro, tenia cercado y pueſto en grãde aprieto, el Caſtillo de Graus, que eſtaua en poder de los Moros rebeldes, que ſeguian la parcialidad del Rey Almudafar. Eſtà eſte Caſtillo, con ſu buena villa, en la ribera del Rio Eſera, lugar bien importante en el Condado de Ribagorça, y que por ſu fuerte ſitio, y eſtar en los confines, del territorio de Barbaſtro, poſſeydo todo, de los Moros, pudo cõſeruarſe, tã largos tiẽpos, en la obediencia de los infieles, cõtra el poder, de aquellos Condes. Pues en eſta

Cerco de la villa de Graus, y muerte del Rey don Ramiro.

ſazon

ſazon, y año de mil y ſeſenta y tres, el Rey don Ramiro, auiendo yà ſugetado a Benauarri, deſſeoſo de recobrar a Graus, que era fuerça de importancia, donde ſe recogian los Moros rebeldes de aquel Condado, cō los demas de la parcialidad, que andaua auſente de Çaragoça; cercò ſu villa y fuerte caſtillo, y la puſo en todo el aprieto poſsible. Sucedio, que en la miſma ocaſion y tiempo, auia venido a Çaragoça, con ſu exercito, el Rey don Sancho de Caſtilla; ò embiado por ſu padre, ò ſi ya era muerto, por lo que el tenia ordenado en ſu vida, a fauorecer al Rey Almudafar, ſu confederado; como lo hizo, reſtituyendolo en aquella ciudad, ſegun lo acabo de referir. Con eſta ocaſion, la tuuo muy oportuna, para ſubir, acompañado de ſus amigos los Moros de Çaragoça, de la parcialidad contraria a don Ramiro, a la tierra de Graos, con animo de dar ſocorro a los infieles cercados en aquel caſtillo, y juntamente vengarſe del Rey don Ramiro ſu Tio, en proſecucion de la ofenſa, que el Rey don Fernando, pretendia auerſele hecho, por auerſe confederado don Ramiro, contra el, con ſu ſobrino el Rey de Nauarra, don Sancho el noble; ſegun lo dexamos aduertido, en el principio deſte capitulo. Por eſte reſpeto, quando ſupo el Rey don Ramiro, el ſocorro, que les llegaua a los Moros de Graus, leuantò ſu cāpo, y ſaliēdo a buſcar a ſu cōtrario el Rey de Caſtilla, dō Sancho ſu ſobrino, le fue forçoſo venir cō el a batalla: la qual ſe trauò muy reñida, cerca del Grado, a la ribera del rio Cinca, no muy lexos del Caſtillo, que he dicho. En eſta batalla, el Rey don Ramiro, combatido por tantas partes, de Moros, y Chriſtianos, fue muerto en ocho de Mayo, del año de mil y ſeſenta y tres.

Coſa de gran laſtima, que vn ſobrino (tan cercado de enemigos infieles, en ſus proprias tierras, a los quales era juſto hazer guerra) vinieſſe acompañado dellos, a ofēder a ſu proprio Tio, Rey Chriſtiano, y q̄ eſtaua peleādo por la Fè de Ieſu Chriſto, a punto de ganar a los Moros vn Caſtillo tan importantē? Y atribuyole eſte atreuimiento, a el, y no a ſu padre don Fernando: porque ya era muerto, en el miſmo año, en los primeros dias del mes de Enero, ſegū Marmol, y otros autores. Aūque Mariana, paſſa ſu muerte al de 64. Çamalloa, al de 67. ſin embargo, que el Arçobiſpo don Rodrigo, la pone ſeys años antes, en el de cincuenta y ſiete. Pero bien creo yo, que recibe, manifieſto engaño, y que lleua errada la cuenta, de los años deſte Principe. Sea quando fuere, conſta por memorias autenticas de mi caſa, y ſu antigua hiſtoria, que a don Ramiro, lo matò el Rey don Sancho de Caſtilla ſu ſobrino, y no ſu hermano don Fernando; ò porque ya era muerto, ò porque aquel exercito no le truxo el en perſona, ſino ſu hijo don Sancho. De donde biē ſe entiende, que ſe alargò demaſiado Çamalloa, en juzgar por fabuloſa eſta muerte del Rey don Ramiro, a manos de ſu ſobrino el Rey don Sancho, con ſolo fundamento, de que aun no reynaua, en eſte año de ſeſenta y tres (en que fue la muerte del Rey de Aragō) don Sancho el valiente, ſino ſu padre don Fernando. Bien ſe vee, que la cōjetura, es muy leue, para conuēcer de fabuloſos, a tantos Coroniſtas, como eſcriuē eſte ſuceſſo, y entre ellos nueſtrō Çurita. Porq̄ demas, q̄ ya era muerto, el Rey don Fernando, en el principio de aquel año; bien pudo ſer, que ſiendo viuo, embiaſſe a ſu proprio hijo don Sancho, a la execucion deſta empreſſa. Y no faltan hiſtoriadores, que atribuyē eſta muerte, a ſu miſmo hermano dō Fernādo, como sō Beuter, y en ſu Pontifical Illeſcas. Verdad es, q̄ eſte recibiò notable engaño, en dezir que

Mariana. l. 9. cap. 6.
Don Rodrigo l. 6. c. 16
Repruevaſe Garibay.
Lib. 1. anal. cap. 18.
Beut. lib. 2. cap. 8.
Illeſcas. 1. p. de la Pōtif.

que le matò junto a montes de Oca; porque no fue su muerte, sino junto al grado, dentro de Aragon, y por las causas, que tengo referidas. Pero este Rey don Sancho de Castilla, no solo con su Tio, faltò a las leyes de naturaleza: porque tambien a sus dos hermanos, don Alonso Rey de Leon, y don Garcia Rey de Galicia, les hizo guerra, y procurò sacarles sus Reynos de entre las manos, segun se refiere en las historias de Castilla. Y permitio Dios, que por semejantes atreuimientos, como el mismo confessò a la hora de su muerte, se la diesse Bellido de Olfos, atrauessandolo con vn benablo de parte a parte, teniendo cercada a Çamora, y en ella, a su hermana doña Vrraca. Que assi muere infelizmente, quien quiebranta las leyes humanas y diuinas, persiguiendo a sus proprios deudos. Muerto el Rey don Ramiro, luego los suyos, truxeron su cuerpo, a este monasterio de san Iuan de la Peña, donde se auia mandado enterrar, por su vltimo testamento, y donde lo enterrarõ, con el dolor y tristeza, que pidia el caso, y la perdida de vn Principe tan valeroso y Catholico. Y porque deste su vltimo testamento, resulta bien claro, el grande amor, y notable deuocion, que tuuo a esta casa, he acordado, que salga a luz para los curiosos. Demas que es vna antigualla bien notable, por donde se entenderan algunas de aquellos tiempos, mal entendidas en los nuestros.

Cap. XXXVIII. En que se pone el vltimo testamento del Rey don Ramiro, ordenado por el en san Iuan de la Peña, y de lo que se contiene en otro que hizo en Anzanego.



AVnque murio el Rey don Ramiro, como buen soldado, peleando contra sus enemigos, Moros y Christianos; pero no sin vltimo testamento y disposicion de todos sus bienes; porque en este archiuo se hallan dos, diferentes en bien pocas clausulas. El vltimo lo ordenò, en esta su Real casa, en el año de sesenta y vno, dos antes de su muerte, en el mes de Março, y en la feria quinta, antes de la mitad de la Quaresma, auiendo enfermado, de vna dolencia bien graue, en este monasterio, donde passaua, aquellos dias santos, conforme a su costumbre, en ayunos, y oraciones, juntamente con el Abad, y monges sus Capellanes. El primero lo hizo, en otra enfermedad, que le cogiò muy prompta, en el lugar de Ançanego, dia de san Bartholome, del año de 1059. segun se contiene en la ligarça 32. numero 2. El vltimo pondrè aqui enteramente, aduirtiendo despues algunas clausulas, en que se diferencia del primero, y se conserua en la ligarça 17. numero 12. es del tenor siguiente.

Testamẽtum Regis Ranimiri.



SVB Christi nomine & indiuiduæ Trinitatis: Hæc est carta, quam feci ego Ranimirus Sanctionis Regis Prolis, in æra, M. LXXXXVIIII. notum die, quinta feria ante mediam quadragesimam in mense Martio, quando infirmaui in sancto Ioanne, & feci pro mea anima, & comendaui ad Deum, & ad suos sanctos, Sanctium filium meum, filium Ermisendis, quæ vocata est per baptismum Girberga; & mitto illum & omnem meam terram, & meum honorem, & meos viros, quæ Deus mihi dedit: in Baiulia de Deo, & de suis Sanctis, vt teneat illam terram & honorem in Dei seruitium. Et si Deus mihi dederit sanitatem, & ego vixero, quod teneam illam terram & honorem, quomodo vsque hodie, illum tenui in Dei seruitio: & post meos dies, habeat illam, Sanctius filius meus iam dictus, in seruitio Dei. Et dimitto Aybar, & Exauierre Latri,

Latri, cum omnibus earum villis, quæ ad eas pertinent, ad alium filium meum Sanctium, vt possideat illas, & vt teneat illas suprascriptas villas, per manum fratris sui Sanctij; quasi per me. Et si desuenerit de eo, & laxauerit filium, teneat, ipse eius filius eas, per manum de Sanctio filio meo, in sua fidelitate. Et si talem infamiam fecerit ad fratrem suum, Sanctium, vt, quod absit ei mentiret, aut de suo capale, se quæsierit facere, aut se fecerit contra Reges de Pampilona: in potestate sit, illa honore, de filio meo Sanctio, filio meo, filius Ermisendis. De meas, autem armas, qui ad varones & caualleros pertinent, sellas de argento, & frenos & brunias, & espatas, & adarcas, & gelmos, & testinias, & cinctorios, & sporas, & cauallos, & mulos, & equas, & vacas, & oues, dimitto ad Sanctium filium meum, ad illum, ad quem illam meam terram destino, vt habeat & possideat illud totum: extra meas vacas & oues, quæ fuerint in sancta Crucæ, & in sancto Cypriano, quas laxo pro mea anima, ita quod medietas illarum vadat, ad sanctum Ioannem & alia medietas ad sanctam Crucem pro mea anima. De meo mobile, scilicet de auro, & de argento, & de toto, qui ad argentum pertinet, & vassos de auro, & de argento, & de girca, & cristalo, & macano, & meos vestitos, & acitaras, & collectras, & almucellas, & seruitium de mea mensa, totum vadat cum corpore meo, ad sanctum Ioannem, & sedeat ibi, in manibus, illorum seniorum de sancto Ioanne: & illud quod Sanctius filius meus, quæsierit comparare & reddimire, de isto meo mobile, comparet & reddimat illud, & illud quod, ille, no quæsierit comparare, sedeat, ibi venditum in quantum magis, poterunt illud vendere. Et illos vassos, quos Sanctius filius meus comparauerit, & redemerit, peso per peso de plata, aut de Cazeni, illos prendat & reddimat, & ipsum prætium, quod, filius meus dederit in isto mobile suprascripto, & omne aliud prætium, de illo quod fuerit venditum, medietas vadat, pro mea anima ad sanctum Ioannem, vbi iacuerim, & illa alia medietas, distribuatur ad laudamentum de meos magistros, ad arbitrium de Abbate sancti Ioannis, & de illo Episcopo, qui fuerit in illa terra, & de seniore Sanctio Galindez, & senior Lope Garcez, & senior Fortunio Sanz, & de alios meos varones mayores, sedeat totum datum partitum, pro mea anima: ad monasteria, & in labores de pontes facere, & pro redimendis captiuis, & in Castellos de Fronteras de Mauros, qui sunt pro facere, vnde prossit Christianis; totum sic sedeat, datum & partitum, pro mea anima. Illud verò seruitium de illa mea Ecclesia sedeat ad prætiatum, & prętium sit pro captiuis, & in quo potuerit, dictum seruitium, reddimat Sanctius filius meus, & habeat eum; quia ad illum, potestas de illa terra mea, pertinet. Similiter de pane & vino de meas laboranzas, & radizes, & totos meos peculiares, sic, de illo quod est aplicatum, quã de illo, quod est, pro aplicare, medietatem illius habeat Sanctius filius meus, cum illa terra: & de illa alia medietate, fiat ad laudamentum, de meos magistros, quomodo de illo alio meo mobile dictum est, totum vadat pro anima mea, ad monasteria & seruos Dei, & in pontes facere, & in redemptionem captiuorũ, & in Castellos, qui sunt in fronteras per facere. Et posui pro mea anima, in sancto Ioanne, monasteriũ S. Angeli de Sios, cũ suis terris & vineis, & illã villã, quæ vocitatur Sangorrin, quæ sedeat in Dei seruitio, & de S. Ioãne. Comendo, itaq; filiã meã, Vrracã, & cæteras sorores, quæ sunt in arcisterio, S. Marię, quę est in sancta Crucę, vt sint in Bayoliã Dei, & de sancta Maria, & sub potestate de Abbate S. Ioannis semper, & eius seniorum, secundum regulam S. Benedicti, & ipsi prouideant de ipsis, vt non habeant vllam fracturam. Et quia ego, magis amaui ad illos, quam alios de mea terra, comendo etiam, ad filium meum Sanctium, cui illam terram & honorem destino, dictum monasterium sancti Ioannis, vt sicut ego amaui illud, & seniores S. Ioannis, ita ille amet & exaltet eum, in omnibus: & comendo ad eum Garseam filium meum, vt faciat eum sedere in Dei seruitio, & faciat ad illum bene, & non laxet illum pati vllam fracturam: & mando prædicto filio meo Sãctio, quod si ego mortuus fuero antequam, totum illud habere, habeam datum, ad domnã Sanctiam filiam meam, quæ est ad Prouençam; vt ille det illi, pro amore Dei, & pro sua anima.

Buelto eſte teſtamento, en Romance, de ſu mal Latin, de aquellos tiempos, en que eſtà eſcrito, dize deſta manera. Aunque ſu traducion tiene arta dificultad, por algunos terminos incognitos: y porque como ſaben los doctos, no es facil qualquier paſſage, de vna lengua a otra, por las diuerſas propriedades de cada vna, ſegun lo aduirtiò, Ieſus hijo de Sidrach, en el ſagrado Prologo a ſu Ecleſiaſtico.

Teſtamẽto del Rey dõ Ramiro en Romance.

DEbajo del nõbre de IeſuChriſto, y de la ſãtiſsima Trinidad, y vnica eſſencia Diuina. Eſta es la carta, que hizè, yo dõ Ramiro, hijo legitimo del Rey don Sancho (la palabra *Prolis*, eſſo ſignifica) en la era de mil y nouenta y nueue, en el dia ſeñalado de Iueues, antes de la mitad de la Quareſma, en el mes de Março, quando enfermè en S. Iuan de la Peña. Y acudiẽdo a Dios, en eſta falta de ſalud, hizè por mi alma; la qual le encomiendo, y pongo en ſus manos, y en las de ſus ſantos, juntamente con mi hijo dõ Sancho, y de mi muger, Ermiſenda, la qual, por el baptiſmo, ſe llamò Gilberga. Remito al dicho mi hijo, mi honor (que es lo miſmo, que mi ſeñorio y Reyno) con toda mi tierra, y varones que Dios me ha dado, a la baylia y gouierno de Dios y de ſus ſantos, para que el dicho mi hijo, tenga y poſſea, el ſeñorio y tierra, en ſeruicio de Dios. Y ſi Dios me diere ſalud, y yo conualeciere deſta enfermedad, prometo, que la tendrè y conſeruarè, en ſu ſanto ſeruicio, como haſta oy, la he tenido y conſeruado. Para deſpues de mis dias, dexo toda mi honor y tierra, al dicho mi hijo, para que la tenga en ſeruicio del miſmo Dios. Otro ſi, dexo, Aybar, y a Xauierre Latrè, con todas ſus villas, a dichos lugares pertenecientes, al otro hijo mio, llamado, tambien Sancho, para que las goze y poſſea, por mano de ſu hermano don Sancho mi heredero, y ſugeto a ſu obediencia, como a mi propria perſona. Y ſi ſucediere, morir el dicho, don Sancho, y dexare hijo, quiero y es mi voluntad, que aquel ſu hijo, herede las dichas villas, y que las poſſea, por mano de mi heredero, preſtandole, fidelidad y obediencia. Et aun quiero, y es mi voluntad, que ſi el dicho mi hijo don Sancho, hiziere tal locura, contra ſu hermano don Sancho mi heredero, que ſe apartare de ſu obediencia, le faltare en la Fè y palabra, lo que Dios no quiera, ò quiſiere gouernarſe, por ſu caudal, ò ſi ſe hiziere rebelde y contrario a los Reyes de Pamplona, que en qualquiere de dichos caſos, pierda todas las dichas villas, y tierras que le dexó, y recaygan aquellas, en el poder y ſeñorio, de ſu hermano don Sancho, mi hijo, y de mi muger doña Ermiſenda. Otro ſi ordeno, que mis armas, pertenecientes, a varones y caualleros, como ſon ſillas, y frenos de plata, eſpadas, adargas, yelmos, cauallos, mulos, yeguas, vacas, y ouejas, todo ſea, y lo herede, mi hijo don Sancho, aquel, a quien dexo por heredero de toda mi tierra, y ſeñorio; para que goze, de cada vna de dichas coſas, a ſu propria voluntad. Exceptando, las vacas, y ouejas, que yo tengo, y ſe hallaren en ſanta Cruz, y en ſan Cyprian, las quales dexo por mi alma, para que ſe partan a medias, y por iguales partes, entre el monaſterio de ſan Iuan, y el de las monjas de ſanta Cruz. Tambien quiero, ordeno y mando, que todos mis bienes, muebles, como ſon oro, y plata, y coſas pertenecientes a plata, vaſos de oro, y de plata, de alabaſtro de criſtal y de macano, mis veſtidos, y acitaras, ò camas, colectos, y almuças, con todo el ſeruicio de mi meſa, todo ſe lleue y entregue, juntamente con mi cuerpo, al monaſterio de San Iuan, y eſtè alli depoſitado, en manos de los Seniores, del dicho Conuento: y quiero, y es

Los Reyes vſauã almuças.

y es mi voluntad, que mi hijo dō Sancho, pueda redimir y comprar, de todos los dichos mis muebles, lo q̄ quisiere, y lo demas, que el no huuiera redimido y comprado, se venda en el dicho monasterio, con publica almoneda, al mas dante. Y quiero y ordeno, que todos los vasos, que mi hijo quisiere redimir y comprar, aquellos redima, peso por peso, por otra tāta plata, ò cazeno, y que assi el precio, que resultare, de lo que mi hijo huuiere redimido ycōprado, como todas otras qualesquiere cantidades y precios, q̄ procederan de todas las ventas, que se hizierēde dichos mis bienes, muebles, todo lo dexo por mi alma, de tal manera, que se parta, en dos yguales partes; y la vna se dè y entregue, a San Iuan de la Peña, donde ha de estar mi cuerpo sepultado; y la otra mitad se reparta, y distribuye, a voluntad y gusto, de mis maestros, ò executores testamentarios; es a saber, al arbitrio del Abad de San Iuan, y del Obispo, que aurà en dicha mi tierra, y de los Seniores, Sācho Galindez, Lpe Garces, Fortunio Sanz, y de los demas varones mayores de mi tierra (que a lo que yo entiendo, eran los ricos hombres de naturaleza.) Todo lo sobre dicho, con lo demas, que se estimare, y apreciare, se dè y reparta, en beneficio de mi alma, entre monasterios, en fabricas de puentes, para redimir cautiuos Christianos, que estan en poder de infieles, y para obras de castillos, que estan en las fronteras de Moros, y no acabados de concluyr, de dōde resulte mas prouecho a los fieles. Tambien ordeno, y mando, q̄ todo el seruicio de mi propria Iglesia, ò Capilla, se estime, y aprecie; y el precio se emplee, en redimir cautiuos; y que mi hijo, pues a el pertenece la potestad, y señorio de mi tierra, pague el dicho precio, y quede dueño, de todo el seruicio de dicha mi Capilla. Otro si quiero, y es mi voluntad, que todo el pan, y vino de mi rexa, mis bienes, raizes, y todo lo que peculiarmente es mio, por auerlo yo acrecentado, cō mi propria industria, assi de lo que ya està aplicado, como de lo que està por aplicar, se diuida y parta en dos partes yguales, y q̄ la vna lleue por entero mi hijo don Sancho, al que tengo nombrado por heredero de mi tierra; y de la otra mitad, que la diuidan y repartan, a su voluntad, los dichos mis maestros, y executores, en la forma y manera, que de parte de arriba tengo dispuesto, de los demas bienes muebles, a mi pertenecientes; es a saber, que todo se dè, por mi alma a monasterios, a sieruos de Dios, a fabrica de puentes, a redēpcion de cautiuos, y para el reparo de los castillos de fronteras, que estan por concluyr. Tambiē dexo, y desde luego doy, por beneficio de mi alma, al monasterio de San Iuan, el monasterio de San Angel de Siòs, con todas sus tierras y viñas; y la villa, llamada de Sangorrin, paraque perpetuamente, quede empleada, en seruicio de Dios, y de San Iuan. Otro si encomiendo, mi hija D. Vrraca, y las demas religiosas de aq̄l monasterio de Santa Maria, que està en Santa Cruz, para que esten debajo de la baylia, y gouierno de Dios, y de Santa Maria, y sugetas siempre, a la potestad, y obediencia del Abad de San Iuan de la Peña, y de los Seniores de su casa, segun la regla de San Benito, y que ellos atiendan a su gouierno, sin permitir, que padezcan, necessidad, ò quiebra alguna. Y por quanto yo, he amado mas, a los Seniores y Religiosos de S. Iuan, que a ningunos otros de mi tierra, encargo mucho, al dicho mi hijo don Sancho, aquien dexo por hedero de mi honor y tierras, el dicho monasterio de S. Iuan, y quiero, que assi, como yo lo he amado, y estimado los Seniores de su casa, el lo ame, y procure acrecentarlo, y exaltarlo, en

todas las cosas. Otro si, encomiendo, al dicho mi heredero, mi hijo D. Garcia, para que le dè estado, conforme a mi desseo, en seruicio de Dios; que le haga todo el bien possible, y no lo dexe, que padezca necessidad, ò quiebra alguna. Tambien mando al dicho mi hijo don Sācho, que si yo muriere, antes de auer dado, y pagado a mi hija doña Sancha, la qual està acomodada en la Prouença, todo lo que le tengo prometido, que el se lo dè, y pague cumplidamēte, lo qual haga por amor de Dios, y por su alma y vida.

Cap. XXXIX. De lo que se deue aduertir, en razon de antiguedad, respeto del testamento del Rey don Ramiro.

D. Sācha hija de D. Ramiro, casò con Conde de Prouēça, y no con el de Tolosa.



Y Començando por su vltima clausula, a discurrir algo de antiguedad, en razon de estos testamētos; por ella resulta, lo que ya tengo significado, que la Condessa D. Sancha, hija deste Rey, de quien escriuen los autores, que casò con el Conde de Tolosa, no fue su casamiento, sino con el de la Prouença. Porque su mismo padre, manda a su heredero, q̃ si el en su vida, no huuiere acabado de pagar, lo que tiene prometido a su hija doña Sancha, que estaua en la Prouença, que el lo cumpla y pague, con efeto. La Infanta, segun esto, hija de don Ramiro, que casò con el Cōde de Tolosa, fue doña Theresa; si bien los Coronistas, señalan su casamiento, con Guillem Beltran de la Prouença. Pero el tiempo, que confunde y gasta todas las cosas, ha confundido los casamientos de las dos hijas de don Ramiro, como parece llano, por este testamento. Verdad es, que en el, ninguna memoria se haze, de doña Theresa; pero en el otro mas antiguo, de Ançanego, se halla la que luego dirè. Por ella consta, que D. Theresa, era la hija mayor, y mas amada de su padre; y assi el silencio deste segundo testamento, presupone, q̃ ya era casada, y no en la Prouença; pues el mismo Rey, dize, q̃ alli lo estaua D. Sācha. Y aun sospecho, que ya deuia ser muerta, pues ninguna recordacion haze della, siendo su hija mayor, y tan amada.

Curit. An. li. 1. ca. 17. Blācas, Garibay, Marineo, y los demas.

D. Vrraca hija de D. Ramiro, no aduertida de los autores.

Lo segundo resulta, que demas de estas dos hijas, tuuo el Rey don Ramiro, otra tercera, llamada doña Vrraca, de la qual, ninguna memoria han hecho nuestros Coronistas: y q̃ fue Monja professa, del real monasterio de Sāta Cruz, a la vista de S. Iuan de la Peña, y sugeto a su obediēcia, por orden, y mandamiento deste Rey.

Consta tambien lo tercero, que Ermisenda, y Gilberga, no fuerō dos mugeres diferentes deste Principe; sino vna misma, q̃ por el bautismo, se llamò Girberga, y despues mudò el nombre, en el de Ermisenda; y que al tiempo de ordenar este testamēto, ya era muerta, su segunda muger D. Ines: porque ninguna recordacion haze de ella. Y demas, que consta, que fue casado segūda vez, por legitimos instrumentos, a qui lo presupone; pues declara por su heredero a don Sancho, hijo suyo, y de su muger doña Ermisenda, para que se entendiesse, el matrimonio, de que naciò.

D. Sācho hijo 2. de don Ramiro, no fue Cōde de Ribagorza, como escriuen muchos.

Resulta tābien lo quarto, q̃ este Principe, tuuo otro hijo, llamado tābien D. Sancho, el qual fue bastardo, y la porcion, q̃ le dexó su padre, q̃ fueron los señorios de Aybar, y de Xauierre Latre, con sugecion a su hermano: y no juntamente el Condado de Ribagorza, como lo escriuen algunos autores, y con ellos Çurita. Porq̃ en este vltimo testamento, con que muriò su padre, dentro de vn año, no se le adjudica tal herencia. Y mucho menos en el testamento de Ançanego; porq̃ en el,

Lib. 1. An. cap. 17.

lo

lo deshereda, en esta forma. Que atendido, q̃ se le auia ydo de su casa, y passadose en tierra de Moros, quiere y es su voluntad, que en castiguo de semejante lozania (*pro lozania, quam fecit, fuit enim se, in terram de Mauris*) no se le dè cosa alguna, de toda su tierra; sino es en caso, que durante su vida, boluiere humilde, y reconocido de su atreuimiento, y mereciere su gracia, reseruandose para entonces, el darle algo, conforme a su arbitrio. Y sin duda, que ya auia buelto a la gracia del padre, pues le dexa, de gracia especial, los dos señorios, especificados en este testamento; pero no el Condado de Ribagorza. Demas, que fuera agenar mucho del patrimonio Real, en tiẽpo, que era tan corto, en fauor de vn hijo bastardo, a quien, dos años antes, auia desheredado el padre, por culpa tan graue.

Otro testamento del mismo Rey. El otro testamento, anterior a este, que hizo en Anzanego, es de la misma sustancia, solo se diferencia, en lo que acabo de dezir, y en q̃ manda a su heredero, que ponga Monja, a su hija D. Vrraca, en el monasterio de Sãta Cruz de Religiosas Benitas, y que se les dè para su dote, el lugar de Arrensa, y el monasterio de Santa Eulalia. Manda tambien a su heredero, que case a su hija doña Theresa, conforme a su calidad, y no lo pudiẽdo hazer, con breuedad, que tambien la ponga Monja, en dicho monasterio. Ordena otro si, en aquel testamento, lo que no haze en este, q̃ en falta de su hijo dõ Sãcho, por auer muerto sin hijos varones legitimos, sea heredero de todas sus tierras y señorios, su otro hijo dõ Garcia, a quien algunos llaman don Gonçalo, q̃ despues fue Obispo de Iaca, al qual, en el segundo testamento, encomienda a su heredero dõ Sãcho, para q̃ le dè estado, en seruicio de Dios, y lo haga bien con el; como lo hizo, dandole el dicho Obispado. Añade tambien, en el primero, que si los dichos sus hijos, don Sancho, y don Garcia, murieren sin hijos varones, que en tal caso herede, todas sus tierras y honores, su hija D. Theresa, y que aquella se case, por mano de sus varones y ricos hombres, cõ algun varõ de su propria gente y raiz. Lo qual aduierto; porque se entienda, que tãbien en aquel tiempo, heredauan este Reyno, en falta de hijos varones, las proprias hijas, sin atender a los varones primos hermanos, aunque los huuiesse, como los auia, y lo eran, los Reyes de Nauarra, y de Castilla. Y esta sucesion de las hembras en España, demas de ser cosa muy conocida, sin permitir los varones transuersales, se deue juzgar por la mas bien fundada, en razon y drecho; que no la ley Salica, de que goza Francia, la qual prohibe la sucesion de las hembras, en aquel Reyno. Aunque dixo vn Consejero de aquella nacion, que se estableciò, con gran cantidad de sal de sabiduria. Con arta, concluye su intento, el autor del Gouernador Christiano, a quien me remito, mostrando con buenas razones y exemplos, que las mugeres no son incapaces del gouierno. Pero no aprueuo, lo que en razon de esto, escriue en fauor de la Reyna D. Isabel, muger del Rey don Fernando de Aragon, de gloriosa memoria: aunque es muy digna de toda alabança; en las cosas, y sucessos, que señala. Porque todas las hazañas de sus tiempos, assi las cõcernientes a buena prudencia y consejo, como a milicia; aun las pertenecientes, a sola la Corona Real de su marido, como son las guerras de Napoles, se las atrebuye a ella, a solas, y priuatiuamente, sin acordarse del Rey don Fernando su esposo, digno de tan grãde alabança y gloria, en todas las cosas, q̃ alli recuenta, paraque se refieran a su nombre, en todos los siglos, pues fueron obras de su gran valor, y prudencia. Yo confiesso, que en

Hijas, heredauã el reyno, en tiẽpos antiguos, en falta de varones, y q̃ es cosa muy puesta en razon.

Marquez Gob. Chr. li. 1. ca. 30.

Alabase el Rey dõ Fernãdo, el Catholico.

en todo, tuuo gran mano eſta Reyna: porque fue grãde ſu talento y juyzio. Pero eſcriuir della a ſolas; que fue la que gouernò ſabiamente los Reynos de Caſtilla: que venciò muchas batallas contra Moros; que ganò los Reynos de Granada y Napoles, con otras coſas ſus ſemejantes; agrauio es, para ſu marido don Fernãdo, que ella miſma lo ſintiera por tal, y que juſtamente lo repreſento. Porque, como eſcriuiò bien nueſtro docto Blancas, no le faltò a eſte Principe, ninguna de las coſas concernientes, al gouierno de vn buen Rey, y el fue tal, que parece, que todos los reſpetos, y blaſones dignos de alabança, de los demas Reyes, ſe juntaron en ſu perſona. Con todo eſſo, eſte autor, fue tan bien conſiderado, que las hazañas de aquellos tiẽpos, las atribuya a entrambos Reyes, marido y muger, reconociendo el ſingular talento deſta Señora: *id omne, ambo noſtri Catholici Reges, ſummo ſtudio, & cura præſtiterunt*. Aſsi es juſto, que ſe haga y entiẽda; y por eſſo he repreſentado el agrauio, que ſe haze al Rey don Fernando, en la excluſion, q̃ tengo dicha; bien digna de ſer aduertida, por los que nos preciamos de ſus naturales vaſallos. Demas, que eſte Principe, por ſu vltimo teſtamento, prefiere a los Aragoneſes, a todos ſus demas ſubditos, en el amor, y cuydado de zelar ſu hõra. Y aſsi lo cõcluye, aduirtiendole a ſu nieto don Carlos, cõ eſtas palabras. Que a los Aragoneſes, inata, les es, la fidelidad y honra de ſus Reyes, a la qual nunca faltaron.

In Coment. pag. 276.

In Coment. pag. 273.

Y aduierto, q̃ entre las vtilidades, que ay, para que las hijas hereden los Reynos, en falta de varones; los autores cõſiderã eſta. Que la Princeſſa heredera, con ſu caſamiento, puede amplificar el Imperio, juntando a ſu Prouincia, la del marido, que eſcogiere. Pero el Rey don Ramiro, en ſu teſtamento, y ſuſtitució de la hija D. Thereſa, en falta de ſus hijos varones, no atendiò a eſto; antes moſtrò tan grande amor a ſus naturales, que quiſo (para en caſo, que ella ſuccedieſſe en el Reyno) que ſus ricos hombres la caſaſſen, con vno de ſu propria gente, raiz y familia, y que aquel fueſſe Rey. De donde reſulta bien claro teſtimonio, de que auia ricos hombres, en aquellos tiempos, de la miſma cepa, y deſcendencia de los Reyes antiguos; y dellos tengo por muy corriẽte, que deſcienden algunas caſas nobiliſsimas deſte Reyno. ¶ De lo miſmo tambien reſulta, el grãde amor, que los Reyes tenian a ſus naturales, y quanto procuraron, que no fueſſen gouernados por eſtrangeros: pues, ni a titulo de Reyes, quiſieron, que gouernaſſen los eſtraños. Por obiar a eſte inconueniẽte, ordenauan, que las Infantas, ſucceſſoras del Reyno, en falta de varones, ſe caſaſſen con ſus proprios naturales, ſin atender, ni a que eſtos les eran inferiores, ni a que el Principe eſtrãgero, podria con ſus tierras, acrecentar los limites deſta Prouincia. Conforme a eſte amor, y ſu intento, la madre del Rey don Fernando el Catholico, hallandoſe auſente deſte Reyno, en los dias del parto deſte Infante, apreſurò ſu buelta a el, para que el hijo, no ſolo fueſſe natural Aragones, ſino tambien nacido dentro de ſu Reyno. Por eſte reſpeto ſe paſsò en Nauarra, a la villa de Sos, y en ella pariò al Principe don Fernãdo, en las caſas de la familia de los Sadas, bien conocida por ſu mucha antiguedad, y buena naturaleza. Suceſſo verdadero y cierto, que lo he querido aduertir; pues no hizierõ memoria deſte caſo, nueſtros Coroniſtas, ſiendo tan conſiderable, y muy apropoſito, para fundar el amor de nueſtros Reyes, reſpeto de ſus naturales. De aqui le reſultó, a eſte Principe, tan entrañable afecto, a los proprios deſte Reyno, que puſo eſta clauſula, en ſu vltimo

Los Reyes quiſieron q̃ ſolos ſus naturales gouernaſſen eſte Reyno.

En Sos, naciò el Rey don Fernãdo, y porque.

vltimo testamento, hablando con el Emperador don Carlos su nieto.

Notables palabras.

Y mas le amonestamos como padre, muy estrechamente, que no trate, ni negocie, las cosas de los dichos Reynos de la Corona de Aragon, sino con personas de las naturales dellos. Ni ponga personas estrangeras en el Cõsejo, ni en el gouierno, y otros oficios sobredichos. Que cierto satisfaze mucho, para el bien de la gouernacion, q̃ la traten los que la entiẽden, y tienen pratica della, y cõ la naturaleza, lo fazen con mas amor y cura. Y aun es en gran manera, a mucho contentamiento y descanso de los poblados, en los dichos Reynos, viẽdo, se tratan los negocios, y se gouiernan por naturales de la misma tierra. Y esto, entre las otras cosas, tome de nos, como de padre, para en qualquier tiempo; que cierto tenemos experiencia de todo ello.

Concluyo mis apuntamientos, en razon destas dos vltimas voluntades, del Rey don Ramiro, aduirtiẽdo, que en ninguna de entrambas, llama a su vniuersal herencia, Reyno de Aragõ, ni Sobrarue, sino q̃ con generalidad, dize, que dexa a su hijo don Sancho heredero, de toda su tierra y honores. A lo que yo entiendo, por no perjudicarle, en la pretension, que tenia a las tierras de Nauarra, juzgandolas por tan suyas y proprias, como las demas, que posseya. Porque, si especificara en su testamento, que lo dexaua heredero, de las tierras del Reyno de Aragõ, y Sobrarue, pareciera escluyrlo de las de Nauarra, a q̃ aspiraua, y tenia buen drecho por naturaleza; y assi para cõprehenderlo todo, dixo, con generalidad, que lo constituya heredero de toda su tierra, y honores, sin especificar sus nombres y calidades.

Capit. XL. Del sumo amor, y deuocion, que tuuo el Rey don Ramiro, a S. Iuan de la Peña, y cosas que hizo en demostracion desto.



BVen testimonio es, el testamento, que acabo de escriuir, para comprouar el sumo amor, que el Rey don Ramiro tuuo, a esta su real casa; pues demas de escogerla, para su sepultura, y mejorarla, por vna parte en la mitad de su recamara, y por otra, en el tercio de todos sus muebles, ordenando, que aquellos se vendan en su monasterio, la encomienda a su hijo, y heredero, paraque el la ame, y ensalce, procurando siempre sus acrecentamientos; porque le assegura, que ha sido en su vida, la cosa mas preciada, y amada, q̃ el ha tenido. En el otro testamento de Ançanego, le dexa otras mas villas, y tres monasterios con todas sus tierras, rentas y lugares, q̃ son el de Borda (de quien es muy celebre la memoria en las escrituras desta casa, y no he podido aueriguar, dõde estaua) y el de S. Esteuan de Oroast, q̃ tambien se goza vnido, con el Priorato de Luesia. Ninguna destas mandas buelue a repetir, en el segundo testamento; porque el Rey despues de auer conualecido de aquella enfermedad, agradeciendo a Dios la salud, y la intercession a los Santos desta casa, las puso luego en execucion, entregando le cõ efecto, todo lo q̃ auia ordenado. Fue tan grande su deuocion, y afecto a esta casa de S. Iuan de la Peña, q̃ en primer lugar, nombra por Albazea de su testamento, al Abad, antes, que al Obispo, y ricos hombres de su Reyno. Y segun lo hallo, conforme a buenos actos, en tantas ocasiones, morador de esta cueua, sano y enfermo, ya en tiempo de Quaresma, tratandose como

Religioso,

Religioso, ya, preueniendose, para emprender alguna guerra, contra infieles; no parece, sino, que este Principe, passaua aqui, los años de su vida, exemplar y santamente.

1. Donacion, del Rey don Ramiro. La primera donacion, que hallo de este Principe, la he visto en la ligar. 1. num. 27. es su data de la era 1074. y mostrãdose muy gran deuoto, hijo de la santa Iglesia, concede a S. Iuan de la Peña, no menos, que catorze lugares, y son los siguientes; Santa Cilia, Gisso, Lecuita, Berbues, Alastuè, Esporret, Etna, Puyò, Senebuè, Betes, Exabierre, Santurbez, el Puerto de Lescrin, y Acinarbe, con todos los drechos y jurisdiciones Reales, que en qualquiere manera le pueden pertenecer: con todas sus Iglesias, diezmos, primicias, y oblaciones. Firmase ya, Rey de Sobrarue y Ribagorza, juntamente cõ Aragon: porq en este mismo año, muriò su hermano don Gonçalo. Dize, q̃ reynaua Almugdauir en Çaragoça, y y Almudafar, en Lerida, y esto mismo està, en casi todos los priuilegios, que alegarè. Lo qual auierto, en confirmacion, de que este Moro, fue el que reynò en Çaragoça, en los tiempos de dõ Ramiro, y el que se le hizo vasallo, y tributario, y no Alcagib, ni otros, que señalã algunos autores. El mismo acto, firma el Obispo don Garcia de Aragon, y se hallan sus firmas cõtinuadas, por mas de diez años adelante, en casi todos los instrumentos deste Rey, y de otras personas. Lo qual tãbien aduierto; porque deste Obispo, no escriuen los Catalogos, ni se halla en las listas de aquel Obispado; sucediò a Mancio, y a el, Sãcio; no en el año de treynta y cinco, sino passados mas de diez adelante. Deue ser dõ Garcia Abad de Oña, Monge de mi casa, como lo aduerti en la vida de San Iñigo.

Abb. de Mont. Cat. pag. 376.

2. Donacion. En el proprio año, y estando el Rey en este monasterio, al otro dia despues del nacimiento de San Iuan Bautista, como parece por priuilegio, que se conserua, en la lig. 3. num. 17. le concede su propria Capilla y Iglesia, de Santa Maria de Lartosa, con todos sus drechos y primicias, que en qualquiera manera le pertenezcan. Comiença el acto, con vn deuoto exordio, presu poniendo, que la tranquilidad, y buen estado de su Reyno, depẽdia de la deuocion desta casa, y dize, que particularmente hazc este donatiuo, por las almas de su padre y madre: *Et pro requie animarum patris mei & matris meæ.* Firman el acto, el mismo Obispo don Garcia de Aragon, y los Abades Blasco de San Iuan, y Iuan de S. Victorian. De donde consta, q̃ en los principios del reynado deste Principe, ya el Abad Iuan, lo era de aquella casa, y que no començò a serlo, y de Monges Benitos, por orden deste Rey, en el año de quarenta y cinco, como se lo escriuieron de aquel monasterio, al Abad de Montaragon; que assi lo puso en sus Catalogos. El engaño ha nacido, a lo que yo entiendo, de que este Rey don Ramiro, en el año de, mil y quarenta y tres, a veynte y dos del mes de Mayo, dedicò, con gran solemnidad la Iglesia de San Victorian, y le hizo vn gran donatiuo, como se contiene en su priuilegio, que està en este archiuo, en la lig. 4. num. 8. De aqui se pudo introduzir, que el fue el primero, que puso Abad y Monges Benitos, en aquella casa; mas el mismo acto presupone, q̃ antes los auia; y expressamente, dize, que ya era Abad Iuan. Pero boluiendo a la donacion, de mi casa, firman la misma, don Fortunio Garces, Mayordomo del Rey, Ximeno Garces Senior de Sos, Eneco Ximenez su hijo, Senior en Luesia; Fortun Aznar, Senior en Loarre. De donde consta, que el Reyno de Aragon, que se le diò a este Rey, no fue solo lo concerniente a los limites, del Condado antiguo, deste nombre, aunq̃ assi lo pretẽdẽ muchos autores,

Abb. Car. pag. 414.

autores, con engaño; porq todas estas villas, desde el principio fuerõ suyas, y estan bien distantes, de aquel Condado. Y en lo que a respeto a Loarre, que es vno de los mas grandiosos castillos, que huuo en España, y està en los confines de la ciudad de Huesca, hallo memorias muy mas antiguas, de que lo tenian por suyo, los Reyes de Aragõ, predecessores de don Ramiro. No se sabe el tiempo, en que cobraron de poder de los Moros, vna fuerça tan importante. Por los priuilegios deste Rey, consta, que en su tiempo, huuo diferentes encuentros con los Moros, assi, porque ellos, querian boluer, a la possession del castillo de Loarre, como porque, desde esta fuerça, intentaron los nuestros, conquistar a Bolea, y se apoderaron de vn lugar vezino, llamado Pueyo de Bolea, aunque cõ perdida de algunas personas de consideracion. Desta fortaleza, escriue el docto Blãcas, que fue obra de Romanos, como lo testifican, artos vestigios, que oy dia, se descubren en ella, y la q llama, Iulio Cesar, en sus Comentarios, Calahorra, Iulia, Nasica, de donde le quedò el nombre de Loarre, que oy tiene. Y donde tambien afirma el mismo autor, que los Moros, concluyda ya la conquista de España, pusieron en duras prisiones, al Conde don Iulian, para que alli acabasse la vida, con miseria, el que la causò tan grande a su propria patria. No me hago dueño de esta relacion; pero biẽ cõsta, por todos estos instrumẽtos, q el castillo de Loarre, no es obra del Rey don Sãcho Ramirez, como lo escriuen algunos, mouidos, de que el lo fortalezio, y reparò, para facilitar la conquista de la ciudad de Huesca.

In Coment. pag. 2.

El Conde D. Iulian, aprisionado, en el castillo de Loarre.

Beuth. lib. 2. cap. 8.

3. Donacion. En la era de mil y setenta y cinco, por priuilegio, que se conserua en la lig. 12. num. 30. dà juntamente, con dõ Lope Iñiguez, sus palacios de Vrries, y de Gordun, cõ todos sus heredamientos, yermos, y poblados, testigos los mismos, que en el acto precedente.

4. Donacion. Por otro instrumento, del mismo tiempo, testigos los proprios, juntamente con el Obispo don Garcia, diò con su muger doña Ermisenda, en reconocimiento de sus obligaciones, a San Iuan, la otra mitad a la villa de Bagues, para que el monasterio la possea toda enteramente; porque hasta entonces, era señor de sola la mitad. Haze tambien donacion del lugar, llamado Lacertera, señalandole largamente sus confrontaciones, y terminos, cõ otra villa, cuyo nombre no se puede leer, por estar muy gastada la escritura.

En la lig. 10. n. 28.

5. Donacion. El año siguiente, segun parece por acto, que està en la lig. 7. num. 21. dà el mismo Rey, a su monasterio de S. Iuan de la Peña, vn pozo de sal de agua, que se auia descubierto, en aquellos dias, en los terminos del lugar de Escalete, para que en cada semana, haga toda la sal, que quisiere, por todo el Lunes y Iueues, hasta medio dia; y q si se descubrieren, otro, ò otros pocos, goze del mismo priuilegio en ellos.

6. Donacion. En la era de 1077. dà a San Iuan de la Peña (y hallãdose dentro deste monasterio, con el Obispo Garcia, y muchos ricos hombres, que todos cõfirman el acto) por el alma de don Sãcho su padre, y remision de sus proprias culpas, el monasterio de S. Saluador de Sorripas, con todos sus terminos, y tierras, las quales especifica largamente, y con sus diezmos, y primicias, y drechos Reales, y Episcopal, con aprouacion expressa del Obispo, quanto a este vltimo drecho. Concede tambien la villa, llamada Pardinella, juntamẽte, con el monasterio de Ciuitatella, con sus diezmos, y primicias, sin reseruar drecho alguno, ni Real, ni Episcopal. Añade al fin del acto que dà tambien vna casa, con su heredamiento, en Arguisal, y toda la villa de Medianellos,

Conseruase el priuilegio en la lig. 9. n. 18.

nellos, con todos sus terminos y pertinencias.

7. Donacion. Por otro instrumento, de letra tambien Gotica, que està sin data, en el libro Gotico, fol. 7. el Rey don Ramiro, juntamẽte con su muger doña Ermisenda, mostrandose muy aficionado, a la gran religion, que resplandecia en esta su casa, y temeroso (como ella cõfiessa) de la ofensa, que le auia hecho, en quitarle la Sede de Baylo, que su padre el Rey don Sancho, diò a este monasterio, para suplir cierta necessidad propria, que no especifica: le haze donacion de las cosas siguientes, que es mucha mas hazienda, y que oy la goza esta casa en propriedad, auiendo agenado el vtil dominio, de algunas destas villas. El monasterio de San Martin de Cercito, junto al puerto, confinante con el Reyno de Francia, con todas sus villas, prados, montes, y dehesas; son a saber: La villa de Acomuer, que oy es del Abad, con toda su jurisdicion, ciuil, y criminal; la de Aurin, y la de San Vicente de Arres, y la mitad del lugar de Orcantuè, con todos sus diezmos y primicias. Da tambien el monasterio de San Esteuan de Arrensa, la Iglesia de Santa Maria de Ibozar, con vna otra villa, llamada Berbues. Y añade, que aunque su padre, el Rey don Sancho, diò al mismo monasterio, algunas destas cosas, su donatiuo, no auia tenido efecto; pero que el, siguiendo el mandamiento, que le dexò su padre, lo confirma y entrega, con todos sus drechos, y con el monasterio de San Iusto del Valle, el qual concede de nueuo, con todos sus drechos y rentas, afirmando, que su desseo es añadir siempre algo de su Reyno, en fauor y acrecentamiento de S. Iuan de la Peña.

8. Donacion. En 7. de las Kalendas de Deciembre, de la era 1079. el Rey don Ramiro, con su muger doña Ermisenda, encareciendo mucho, la buena religion, que se professaua en este monasterio, le cõcede, el de San Martin de Cillas, con todos sus terminos, mõtes y puertos, diezmos, y primicias, que oy le possee esta casa, con titulo de vn buen Priorato. Dize, que estaua en lugar ameno, y apazible, y que lo entregò, para que sacando del, el estado secular, el monasterio de San Iuan de la Peña, introduzca alli, la santa regla de San Benito, como lo auia hecho en otras partes. Confirma el acto el Obispo dõ Garcia. Y parece, que por estos tiempos, no tuuo efecto, el buen intento de el Rey: porque en el testamento de Ançanego, bueluea mandar, el proprio monasterio de Cillas, en fauor de San Iuan de la Peña, y no me marauillo, pues siempre, semejantes reformaciones, estan sugetas, a muy grandes largas. *En el libro Got. fo. 8. se halla este instrumento.*

9. Donacion. En la ligarza 33. numero 29. se halla vn priuilegio, hecho por este Rey, en la era de mil y ochenta, por el qual adjudica todos los bienes, que fueron de don Ximeno Galindez, al monasterio de San Iuan de la Peña. Parece por aquel instrumento, que don Atto Galindez, hermano del difũto, puso pleito a este donatiuo, alegando, que el sucedia en aq̃llos bienes, por auer muerto, el dicho su hermano, sin testamento alguno. Y porque aueriguò el Rey, juntamente con sus varones, que el difunto, al tiempo de su muerte, declarò con palabra manifiesta, delante de muchos testigos, que era su voluntad, que toda su hazienda, assi bienes muebles, como raizes, recayesse en el monasterio de San Iuan de la Peña; con solo este titulo, la adjudicò, por su sentencia, en fauor de mi casa, y monasterio.

10. Donacion. Los mismos Rey don Ramiro, y su muger doña Ermisenda, en la era de mil ochenta y tres, segun se contiene, en el priuilegio 23. en la ligarza 6. estando dentro deste monasterio, le conceden,

conceden, vna pardina, llamada Paſtoriza, en el territorio de la villa de de Aybar, con todas ſus tierras, paſtos, fructos, y diezmos. Eſtos terminos, los goza, oy, por ſuyos, la villa de Sãgueſſa; del Reyno de Nauarra, y es ſu mejor hazienda. No ſabrè dezir, como ſe ageno deſta caſa, con tan notable daño ſuyo; pues ſi oy ſe conſeruara en ella, con ſolo eſte heredamiento, ſe pudiera contar por rica. Fue eſta hazienda, y territorio, de la Val de Aybar, la dote de ſu madre, la Reyna doña Caya; y por eſſo era dueño della, ſu hijo el Rey don Ramiro, aunque eſtaua dentro del Reyno de Nauarra.

11. Donacion. En la ligarza 6. numero 5. ay otro inſtrumento, por el qual, en primero del mes de Iulio, de la Era de mil y ochenta y quatro, y eſtando dentro de eſte monaſterio de San Iuan de la Peña, con ſu muger doña Ermiſenda, le hizo donacion, del monaſterio de San Martin de Ena, con toda ſu villa, diezmos, primicias, y drechos: de dos caſales en Bergoſal, con todas ſus heredades, diezmos, y primicias, vno en Paternuè: dos en Hortulo: otros dos en el lugar de Paternuè, que eſtà cerca de Baylo: y otro en San Emiterio, con la Igleſia de San Pedro de Baylo: y dos palacios alli miſmo: dos caſales en Arbues: y la Igleſia de San Pedro de Liſſo: vn palacio en Nueblas, y otro en Lobera, con la Igleſia de San Saluador de Centenero: y dos palacios anexos a ella. Todas las ſobredichas Igleſias, palacios, y caſales, dà con ſus heredades, montes, diezmos, y primicias, y con los drechos y juriſdiciones Reales, como al proprio le pertenecen, imponiendo mil eſcudos de oro, por pena, a quien contrauiniere, a eſta ſu donacion, la qual firma el Obiſpo Garcia de Aragon, cuya memoria dura haſta eſte año.

12. Donacion. En la Era de ochenta y ſiete, y a veynte dias del mes de Abril, por el priuilegio, que eſtà en la ligarza 4. numero 4. el Rey don Ramiro, juntamente, con ſu muger doña Ermiſenda, confirma todas las donaciones de los Reyes ſus predeceſſores, hechas en fauor del monaſterio de S. Iuã de la Peña. Entrambos ſe mueſtran muy temeroſos de Dios, y dan de nueuo a mi caſa, el monte llamado Bubal, y las Pardinas de Sarrenſa, y Bucite, confrontando largamente, ſus terminos.

En el miſmo año, y a quatro del mes de Mayo, eſtando tambien, con ſu muger doña Ermiſenda, dentro de eſta ſanta cueua, le haze donacion de la Igleſia de Baylo, y de las villas de Orcano, Pequera, Hortolo, Arbues, Paternuè, Gabas, y Aranillas. Dize, que aunq̃ ya, algunos deſtos pueblos, ſe auiã dado por ſu padre; pero, q̃ auia auido grande pleyto, en razon de ſus limites y mojones, de cado vno de dichos lugares. Por tanto el proprio los amojona, y eſpecifica, con grande diſtincion, ſus limites; y los dà de nueuo a San Iuan de la Peña. Son muchos los confirmadores; y añade, que reynauan en Çaragoça, Almugdauir, y Almudafar en Lerida. 13. Donacion. *En la li. 9. num. 35.*

En el miſmo año, y al otro dia, de la Natiuidad de S. Iuan Bautiſta, y hallãdoſe los miſmos Reyes, dentro deſte monaſterio, le dieron, por inſtrumento, q̃ ſe cõſerua en la lig. 3. n. 23. la villa de Sangorrin, con toda ſu nueua poblacion, y parroquial Igleſia de S. Martin, con ſus diezmos y primicias, y todos ſus drechos Reales, a ellos pertenecientes, en qualquiera manera. 14. Donacion.

En la era de 1093. con atendencia, q̃ los Moros auian muerto en Loarre, a don Fortunio, Mãxones, de Maxones; y el mandadoſe enterrar en S. Iuan de la Peña, y que no auia dexado hijos; de conſejo de todos ſus varones, dà a mi caſa, y ſu monaſterio, la villa de la Rota, con ſu Igleſia, diezmos, primicias, y drehos, que fue del difunto. 15. Donacion. *En la lig. 15. nu. 16. se conserua este priuilegio.*

Y porque no fuesse liberalidad de bolsa agena, concede por su parte, el drecho, que a ella tenia: y añade, por particular donatiuo suyo, el lugar de Larrosella, en las riueras del rio Beral, con su Iglesia, diezmos y primicias.

16. Donacion. Por otro priuilegio, cuya data no se conoce, y estando el Rey dentro desta real casa, al otro dia de San Iuan Bautista, le haze donacion, juntamente, cõ su muger, del monasterio de San Iuste del Val, en recompensa del lugar de Arrensa, que primero le tenia dado, y el Abad Blasco, con su Conuento, se lo auia buelto; y alli mismo, la villa, con su Iglesia de Santa Maria. Dale tambien la Iglesia de San Saluador de Torreyola, y la de San Miguel de Espatiella, con todos sus diezmos y primicias. Concedele otro si, la Iglesia de San Pedro de Monclus, con vn palacio, sobre el rio Cinca, que en aquellos tiempos, segun el priuilegio, deuia ser de grandes heredamientos. Afirma tambien, que hallandose, a celebrar la fiesta de San Victorian, en su misma casa, y con el, don Ramon Belenguer de Barcelona, y los Obispos, Garcia de Aragon, Arnulfo de Ribagorza, y Guillelmo de Rasede, le pidieron todos, por aquel Cõuento, q̃ le diesse la casa de Erilla, por ser de mucha importancia, para aquel monasterio; y que ofreció hazerlo, viniendo en ello, el Abad de San Iuan de la Peña, y sus Monges, cuyo era aquel interes. Por tanto, auiendosela concedido el Abad Blasco, dà dicha casa a S. Victorian; y en recompensa, a San Iuan de la Peña, cierta hazienda en Vncastillo, y muchos otros heredamientos, en diferentes lugares: y vltimamente cõcluye, que nos dà, la Iglesia de S. Felices de Ollas, con toda su poblacion, terminos y drechos, como a el le pertenecen.

En la lig. 16. nu. 3.

17. Donacion. En la ligarza 6. numero 15. se halla otro priuilegio, concedido por este Rey, estando dentro del monasterio de San de la Peña, en la era de mil y ciento; y con atẽdencia, que estan sepultados en esta santa cueua, sus padres y abuelos, le dà en la villa de Sasal, su proprio palacio, con todo su heredamiento, diezmos y primicias; en Baraos, otro palacio con sus tierras, en Espueñolas y en Larres, otros dos palacios suyos, con sus diezmos, y primicias; y en el lugar de Borres, vn vasallo, con todo lo perteneciente a su casa, y drechos della. Firman el acto, sus hijos, don Sancho, y don Garcia, y el Abad Paterno de San Iuan de la Peña, que es, el tercero deste nombre.

Cap. XLI. Del Concilio, que el Rey don Ramiro mandò celebrar, en la ciudad de Iaca, y lo que en el se determinò, con otras cosas de antiguedad.



Vcho se deue a los primeros Reyes, del tiempo de la cõquista; pues tan a su propria consta, con el derramamiento de su sangre, sustentaron la fè de España, hasta sacarla del poder de los barbaros, que la tenian sugeta. En lo qual se señalò mucho nuestro don Ramiro; pues perdiò la vida en la demanda, dexando de si gloriosa memoria, por los grandes daños, que hizo a los Moros, en tiempo, que su Reyno era tan corto. Pero, como las guerras, aunque seã por causa tan justa, siempre acarrean mil inconuenientes, las de aquellos siglos, exercitadas en defensa de la religion, la amanzillaron de tal manera, que como parece en sus bullas Apostolicas, q̃ despues alegarè, fue necessario, q̃ el Papa Alexandro II. embiasse, a estas partes de España, al Cardenal Hugo Candido, para alimpiar, en ellas las

las muchas maculas, què auia contrahido, por razon de su larga guerra: y para extirpar los abusos, que se yuan introduziendo, en el pueblo. Parece por bien autenticas escrituras, que llegaron aquellos tiempos, aguardar poco respeto al santo Matrimonio, y sus leyes Eclesiasticas, casandose, entre si los deudos, en grados prohibidos, como lo aduierte en su carta, para el Rey don Sancho el mayor, el Obispo don Oliua. Estauan las ceremonias y ritos sagrados, tan preuertidos, que a penas se tenia noticia dellos, y procedia este descuydo, de que los Clerigos, de aquellos tiempos, muchos erã casados, con ciertas limitaciones y leyes; como se conuence, de que lo era por este mismo tiempo, Guislaberto Obispo de Barcelona; cuya muger se llamaua Guilla, segun parece por legitimos instrumentos, que alega el docto Diago, en razon deste punto. Heredauanse los Curatos, que llamauan Abadias, y los diezmos de aquellas, andauã anexos, a los de vna familia. Como lo he visto, entre otros instrumentos, en el del Abad Sancio de Huertolo, testificado en los vltimos dias deste Rey, del qual es, testigo el Abad, Bermudo de Irache (que oy es tenido por santo.) Por el confiessa, que aquella Iglesia era de su linage, y que como tal, la gozaua, y ordena, que la herede, vna hermana suya, llamada doña Toda, para que su hijo, en llegando a tener disposicion, para ello, sea el Abad; y si faltaren descendientes de su linage, como lo sospecha, que aquella Iglesia se incorpore, con el monasterio de San Martin de Cillas, como fue ordenado por su primer fundador el Abad don Atilio, y como assi ha sucedido, y por este respeto la goza mi casa.

Refierense los abusos notables, q se introduxeron en España, por la guerra.

Li. 2. de los Condes de Barcelona, cap. 36.

Conseruase el instrum. en el libro Gotico, fol. 81.

Pero boluiendo a mi proposito, las cosas Eclesiasticas, en aquellos tiempos passados, por razon de la guerra, andauan sugetas a grandes imperfeciones y miserias; y sobre todo, preualecian mucho, symonias, supersticiones, agueros, sortilegios, y bruxerias; vicios muy contrarios, a la pureza de la fè Catholica, y enseñados por Satanas, padre de engaños, y mentiras. Quanto a esto, al Rey don Ramiro, le deue la Iglesia, mas que a ninguno de los Reyes, de aquellos tiempos. Porque no solo procurò ensalçar su gloria, estendiendo la conquista a la tierra llana, para deuelar los Moros de ella; sino, que tomó tan a su cargo, el extirpar los abusos, introduzidos, cerca las cosas Eclesiasticas, y su diuino culto, que juntò, los dos Concilios, que luego dirè. Diligencia santa, y q̃ no se entiende, que hasta sus tiempos, se huuiessen juntado, otros algunos, en estas partes de España, despues, que la ocuparon los Moros; porq̃ los fieles mas atendian a conseruar sus personas, que al reparo de las leyes Eclesiasticas. Y digo, que el fue el primero, que congregò Concilios en España, despues de su general ruyna: porque, aunque su padre don Sancho, juntò el que tengo referido, y de la ciudad de Ouiedo, se refieren algunos, y de la de Vique, en el Principado de Cataluña otros; pero la Iglesia vniuersal, y sus autores Eclesiasticos, ninguna memoria hazen dellos, ni andã en los tomos de los Cõcilios, sino estos dos del Rey don Ramiro; ò porq̃ aq̃llos, no se congregarõ, presidiendo Metropolitano; ò porque de solos estos, se alcançò cõfirmacion, del Romano Pontifice.

D. Ramiro el I. q̃ juntò Cõcilio entre los Reyes de España, con aprouacion de la Iglesia.

Y no solo, quanto a esta diligencia, digna de tanta gloria, se señalò don Ramiro, en ser el primero, que hizo tan gran beneficio, a la Iglesia; sino, que tambien fue el, el primero, de todos los Reyes de nuestra España, que despues de la entrada de los Moros, se mostrò tan deuoto, a la Sede Apostolica, que voluntariamente se le hizo

Alabanças de el Rey don Ramiro, y q̃ le diò el Papa, nõbre de Christianissimo.

hizo tributario cō todo su Reyno, como lo escriuen muchos autores, y de que no puede auer duda; pues lo refiere, con grādes alabanças deste Principe, el Papa Gregorio VII. en su Bula Apostolica, alegada por Blancas, y Çurita, la qual sacaron deste archiuo. En ella, le dà el sumo Pontifice, titulo y renombre de Rey Christianissimo, que es, el que mucho despues se ha cōcedido, a los Reyes de Francia, y de que tanto se precian, estos Principes. Consta tambien, por la misma, que el primero, que recibió en su Reyno, las leyes, ceremonias, y costumbres Romanas, mandando dexar las del oficio Gotico, y su Breuiario, lo qual, segun lo afirma, el Papa, fue desechar la superstición de la illusion Toledana. No porque el rezo Gotico, y su Breuiario, huuiesse sido, en sus principios, supersticioso (pues lo ordenaron, con aprouacion Apostolica. S. Isidoro, y otros santos Pontifices de nuestra España) sino porque cō la malicia de los tiempos, llenos de ignorancia, vino, a estar mezclado, con algunas ceremonias vanas, y supersticiosas. Y aunque en tiempo de su hijo don Sancho Ramirez, se introduxo, con efecto, el rezo Romano, con sus ceremonias, esta gloria se atribuye a su padre don Ramiro; porque el fue, quien lo hizo, determinar en el Concilio de Iaca, que agora dirè. Verdad es, que en la vida deste Principe, no se puso en execucion, este decreto, tan santo; porque despues del, viuio poco tiempo, y la gran repugnancia, que huuo en los pueblos, particularmente de Castilla, dexandose lleuar, del amor, que teniā al oficio Gotico, no diò lugar, a que se executasse lo decretado. En razon desto, llegò a tanto escandalo la contienda, que segun memorias antiguas, referidas por el Arçobispo don Rodrigo, la elecion de las ceremonias, y rezo sagrados, se puso al juyzio de las armas, nombrando dos Caualleros, que combatiessen, sobre este punto, para que preualeciesse la opinion y rezo del vencedor. Pues por esta turbacion de tiempos, atendiendo el Rey don Ramiro, a euitar mayores daños, por no auenturar la obediencia de la pleue varia; no quiso poner, luego en execucion, lo que cerca las ceremonias, y rezo Romano, mandò determinar, en el Concilio de Iaca, aguardando tiempo mas oportuno, conforme a buena prudencia, para poderlo hazer sin peligro.

Blanc. pag. 99. Cur. 1. Anal. cap. 18. Mariana, libr. 9. cap. 7.

Arçobispo don Rodrigo.

El primer Concilio, que mandò juntar, mouido de su santo zelo, como tan Catholico Principe, conuocando para el, Obispos de partes bien remotas, fue en la ciudad de Iaca, cabeça de sus Reynos, en aquellos tiempos, y en los del Papa Nicolao II. Y digo, que fue el Concilo de Iaca (de quien hazen memoria, el Cardenal Baronio, y los autores Eclesiasticos, y se halla impresso, por Seuerino Bino, en su colacion de los Cōcilios, q̄ agora nueuamente ha recopillado, el docto Mariana) en tiempo deste Rey don Ramiro; sin embargo, de que vn buen moderno, lo pone y señala, en el de D. Ramiro el Mōge, su nieto; porque en ello recibiò manifiesto engaño; y piēso, que solo fue de la impressiō. Quanto al año, en que se celebró, andan diferentes los Coronistas, poniēdolo vnos, en el de mil y sesenta, que es lo corriēte y cierto, y otros, en el de mil y quarēta. Pero el engaño destos, se cōuence facilmente; porque en este Cōcilio se hallò presente, don Sancho, hijo del Rey, y el q̄ fue su heredero, de quien està firmado; y en el año de quarenta, aun no auia nacido, pues sucediò a su padre, en el de sesenta y tres, no teniendo, sino tan solamente diez y ocho. Demas, que tambien estan firmados en el mismo Concilo, don Sancho de Iaca, y el Abad Garruzo de San

Baron. art. 1060. tom. 11. nu. 13. Seu. Bin. to. 3. pa. 2. fol. 1132. Mar. hist. Hisp. 1. p. c. 1.

Fr. la Puēte, lib. 1. c. 12. pá. 73.

San Victorian, y consta por muchos priuilegios deste archiuo, de los quales, ya tengo algunos alegados, que en los años de quarenta, hasta quarenta y seys, era Obispo don Garcia, y Abad Asiniense, Iuan.

Obispos, q̃ concurrieron a este Concilio.

Concurrieron en este Concilio, el Arçobispo de la ciudad de Aux, llamado Austindio, como Metropolitano destas partes de España, en aquellos tiempos. Porque la ciudad de Tarragona, estaua assolada por los Moros, cuyo Arçobispo, fue el Metropolitano, de todo lo que se llamaua España, Tarraconense, en los antiguos. Hallaronse tambiẽ, y se firman por este orden, Guillelmo Obispo de Vrgel, Eraclio Obispo de Bigorra, Esteuan de Oloron, Iuan de Leytora, Sancho de Aragon, Paterno de Çaragoça, Arnulfo de Roda; que todos son nueue, con el Presidente. Assistieron tambien al mismo, con voto decissiuo (y por esso estan firmados) los Abades, Blasco de San Iuan de la Peña, Bonizo, ò Banco; de San Andres de Fanlo, Garrizo, de San Victorian, con todo el Clero, y nobleza del Reyno, que oyerõ, y aprouaron, lo determinado en el santo Cõcilio, por los dichos Obispos, y Abades, que lo firman, cõ el Rey, y sus dos hijos, Sanchos; como lo trae bien curiosamente, el Abad Carrillo. Luego en el principio, con alabãças de Dios, se dieron gracias al Rey, por el zelo tan religioso, con que atendia, al bien de la Iglesia; y su reformacion, y acrecentamiento, desseandole, todos los Cõciliantes, con grandes exclamaciones el cielo, y continuas vitorias, contra sus enemigos. ¶ Todo lo restãte de esta santa Sinodo, se reduze, a tres determinaciones principales. La primera es, en razon, de reformar el Clero, de aquellos tiempos, y sus costumbres en las cosas, que tengo referidas; y que se admita el rezo Romano, cõ su Breuiario, Ritos y Ceremonias sagradas, quitando todos abusos, introduzidos, por las continuas guerras.

Pag. 214. & seq.

1. Decreto, del Concilio de Iaca.

2. Decreto.

En la segunda, se decreta; que el titulo antiguo de Obispos de Aragon, que hasta aquel tiempo se auia cõseruado, desde, que los Moros ocuparon estos Reynos, por la razon, que tengo declarada, se mude; y que los Obispos de alli adelante, se llamẽ de Iaca. Declararon, q̃ quãdo la cabeça del Obispado, se recobrasse de los Moros, que es la ciudad de Huesca, se restituyesse alli, la silla Episcopal, quedandole la Iglesia de Iaca sugeta; aunque vnida, y vna misma cosa cõ ella. En esta forma lo ha estado, intitulãdose sus Obispos, juntamente de Huesca, y Iaca, hasta, q̃ de nueuo, en nuestros tiempos, se erigiò esta, en Catedral, por el Papa Pio V. a peticion del Rey don Felipe, de gloriosa memoria, en el año, de mil quinientos y sesenta y vno. Y aduierto, que no empeçò la Iglesia de Iaca, a ser la Catedral, en este Concilio; como lo escriuen algunos, y entre ellos, el docto Vincencio Blasco de Lanuza, en su nueua historia secular, y Eclesiastica deste Reyno, tã digna de alabança, como yo lo presupõgo, en la aprouacion, que hize della; porque ya de tiempos muy mas antiguos, era Catedral, segun consta de muchos instrumentos, que ay en este archiuo. La fundacion del monasterio de Santa Maria de Ballaran, està confirmada, en la era de mil y setenta y tres, por el Obispo Garcia, con voluntad, del Cabildo de sus Canonigos de Iaca, segun se contiene, en el instrumento 44. de la ligarza 11. Demas, que ya se dixo en el el libro primero, que por los años, de ochocientos y dos, pusieron su silla los Obispos de Aragon, en aquella Iglesia, auiendo residido, hasta entonces, en esta, y en la de S. Pedro de Cires, a sus tiempos.

Do. Vincencio Blasco. Lib. 1. c. 4.

3. Decreto.

En la 3. determinacion, a que reduzgo este Concilio, se limitan, y declaran,

declaràn, los terminos, Iglesias, y monasterios, de su Diocessi, conforme a los limites antiguos, que tuuo el Obispado de Huesca, quando el Rey Bamba diuidiò las Diocessis de España. Declarose, que le pertenecian todas las Iglesias, edificadas, y q̃ se edificassen, desde el rio Cinca, hasta el Valle, que llamauan Lobera; estendiendiendose por la parte alta de los Pyrineos, y por la baja, que llamauan, la Llana España, por todos los limites y mojones, que señala y especifica el docto Çurita. Dentro dellos (como consta del priuilegio deste Rey, y bulla de confirmacion, del Papa Gregorio VII. que refiere el mismo Coronista) estuuo en lo antiguo, y en el Obispado de Huesca, comprehendida toda la Valdeonsella, con el territorio, que llamauan el Pintano, las Iglesias de Sos, Luesia, Vncastillo, Agüero y Murillo, con algunas otras.

Lib. 1. An. cap. 18.

Lo qual aduierto cõ cuydado, porq̃ el nueuo Catalogo de los Obispos de la santa Iglesia de Pamplona, juzga, por muy mal fundada, la pretension, que han tenido los Obispos de la ciudad de Huesca, en otros tiempos: alegando, que todas las dichas Iglesias, y Valdeonsella, pertenecian a su Obispado. Fueronlo sin duda, en los tiempos antiguos de Bamba; y como tales, se le aplicaron, en este Concilio, por los padres, que se congregaron en el, y de que se alcançò, confirmacion Apostolica. Sin embargo, que tambiẽ el Rey don Sancho el mayor, padre de don Ramiro, informado de la diuision, y terminos antiguos de Bamba, aplicò tambiẽ toda aquella Valle, y sus Iglesias, al Obispado, que erigia de la ciudad de Pamplona: en lo qual pudo recibir engaño, y es buena conjectura, que lo recibiò, por lo que resulta, del drecho deste Concilio. En efecto, la possessión de tan largos tiempos, la qual no se le puede negar, a aq̃lla santa Iglesia, tiene ya, sin valor, ni fuerça el drecho antiguo, y natural de la de Huesca; con arto desconsuelo, de los naturales destas tierras, por ver, que goza vna Diocessi, de Reyno estraño, de tantas Iglesias, comprehendidas todas dentro del Reyno de Aragon; y con bien ordinarias ocasiones, delites y disgustos.

Catal. fol. 122. col. 1.

Y a lo q̃ yo entiendo, no tuuo efecto, esta restitucion de Iglesias, a la diocesi de la ciudad de Huesca, segun se determinò en este Concilio, sino, que siempre se quedaron en la de Pamplona, en la forma, que las incorporò el Rey don Sancho el mayor: porque el priuilegio del Rey don Ramiro, para dicho efecto, se diò en el año, de sesenta y tres, en que passò desta vida. Y assi no pudo este Principe, lograr la execucion de su decreto. A lo qual añado, que don Sancho Ramirez sucessor en el Reyno, y cuydados del padre. Tampoco pudo en sus tiempos, executar lo decretado. Porque demas que luego en los principios, quedò muy moço, y se le ofrecieron muchas guerras, y passado, no mucho tiempo, fue llamado por los Nauarros, para su Rey, de aquel Reyno, teniendo en el competidor, al gouierno, y no sin contradicion, de algunos de sus naturales. Por esta razon, le pareciò, que no la auia, conforme a la de buen estado, para tratar de la execucion, de aquel decreto; porque fuera encontrarse, con toda aquella tierra, y con su Iglesia y Prelado; y assi dissimulò, con la possession, que estaua introduzida, de los tiempos de su abuelo, el Rey don Sãcho el mayor. Esta se fue continuando, en fuerça de los mismos respetos, y perseueran, hasta oy, contra el drecho primitiuo, de las Iglesias de las ciudades de Huesca, y Iacca, segun lo declararon los padres deste Concilio.

Valdeonsella, no es del Obispado de Huesca, aũque se declarò ser suya en este Cõcilio.

Los Obispos, que se hallaron en el, y tenian

D. Ramiro, no incorporò el Obispado de Roda, cō Vrgel.

y tenian sus Diocesis, dentro de los limites deste Reyno, son tres; Sancho de Iaca, Paterno de Çaragoça, y Arnulfo de Roda, y Ribagorza. Obispado, que lo instituyeron aquellos Condes, como ya tengo dicho, assentando su Cathedra, en la Iglesia de S. Vicente de la ciudad de Roda; aunque en este tiempo, estaua en poder de los Moros, con todo aquel territorio de Graus, su uezino. Con animo de restituyr, a este Obispo, a su propria Sede de Roda, el Rey don Ramiro puso, al castillo de Graus, y su villa, el cerco, en q̃ muriò; y despues su hijo don Sācho, prosiguiò este intento, hasta restituyrlo muy cumplidamente, como veremos en la uida deste Principe. Geronimo Çurita escriue, que el Obispo Eribaldo de Vrgel, pareciò, ante el Rey don Ramiro, a 17. de Setiembre, del año de 1054. en el castillo de Loguarre, y le pidiò justicia, de que su padre don Sācho, auia agenado injustamente, el Obispado de Ribagorza (q̃ es el de Roda) de la Diocesi de Vrgel. Porque todas aquellas Iglesias de Ribagorza, y Gistao, fueron assignadas a su Iglesia, por el Emperador Ludouico, hijo de Carlomagno: y q̃ este Principe, vista su prouança legitima, mandò restituyr, y vnir, el Obispado de Ribagorza, con el de Vrgel, assignandole de nueuo, a Roda. Y porque consta por este Cōcilio de Iaca, que en el año de sesenta, siempre permanecia el Obispado de Ribagorza y Roda, y en los precedentes se halla continua memoria de su Obispo Arnulfo: de aqui vengo a entender, que aquella vnion y restitucion, referida por Çurita, ò no tuuo efecto; ò lo que es mas cierto, no lo fue de todo el Obispado de Ribagorza y Roda, sino de solas algunas Iglesias de aquel Cōdado. Conforme a esto, veemos, q̃ hasta oy se conseruan en el Obispado de Vrgel, las de las villas de Areny, Castanessa, y algunas

Lib. 1. An. cap. 17.

otras, que estan dentro de los limites de Ribagorza, y son las que entonces se restituyeron a la Iglesia de Vrgel; pero no toda la tierra, y su Obispado.

Respeto del Obispo Paterno de Çaragoça, assientan generalmente todas nuestras historias, que fue el primer Abad regular, de S. Iuan de la Peña, y aquel varon insigne, que truxo la reformacion de la orden de S. Benito, a España, segū la congregacion Cluniacense, de que ya se ha tratado largamente en este libro. Pero ya vimos entonces, que no fue el, el primer Abad regular de mi casa, y agora prouarè, q̃ tampoco fue este Abad Paterno, el nobrado en Obispo de Çaragoça, por el Rey don Ramiro; que se hallò en el Concilio de Iaca. Para lo qual se ha de presuponer, que huuo tres Paternos Abades de S. Iuan de la Peña, en tiempo sucessiuo de cincuenta años, aunque no gouernarō inmediatamente, sino con interposiciō de otros dos, llamados Blasios, Y por no auer auido hasta agora, luz desta distinccion de Abades Paternos (y la ay vastantissima y clarissima) se confundieron los autores, graduando al primer Paterno, varon tā insigne, por el Obispo de Çaragoça, deste apellido, q̃ el Rey don Ramiro, puso en aquella ciudad. Y no me espanto, que se engañassen los autores, en esta opinion, pues era la voz comun de mi casa, de donde la tomaron ellos. La memoria del primer Paterno dura, hasta el año de de 25. inclusiue, en los priuilegios deste archiuo, desde q̃ començò a gouernar; q̃ por lo menos fue por los años de doze. Sucediole Blasco, de quien ay muy frequente memoria, hasta los años de 36. Despues se sigue la de otro Paterno, y es aqui en el Rey D. Ramiro, llama el II. en algunos priuilegios, q̃ ya tengo alegados; y se cōtinua su nombre, con el de Abad desta casa, hasta el año de quarenta y dos; porque de alli adelan-

Blan. verb. Paternus, in Indic. Comentar. Murillo, Fund. de el Pilar, pag. 252. col. 1.

Aueriguase, quien fue el Abad Paterno, Obispo de Zaragoça.

te, ya se halla otro Blasio, muy estimado del Rey dõ Ramiro, que es sin duda, el que firma en este Concilio; porque en todos los instrumentos precedentes a el, en tiempo; està su nombre con la calidad de su gouierno. El tercero Paterno, lo hallaremos luego firmado, en el Concilio de S. Iuan de la Peña, cõ este titulo de Paterno el menor: *Paternus minor*. El Obispo de Çaragoça, no puede ser este Abad Paterno vltimo; pues en los años posteriores, al Concilio de Iaca, lo vemos, con solo titulo de Abad; sin embargo, que el de Montaragon, dize, que el Obispo deste nombre, se dezia, *Patenus minor*. Solo me resta prouar, que el Obispo de la ciudad de Çaragoça, no pudo ser Paterno, el primero, que truxo la reformacion Cluniacense; y con esto, quedarà prouado, con todo cumplimiento, que fue el Abad Paterno, el segundo, sucessor del primer Blasio.

Cata. pag. 239.

Pag. 410.

Ya dexamos assentado, por instrumento bien autẽtico, del mismo Rey don Sancho el mayor, que antes de la reformacion de Cluni, el auia nõbrado, en Abad de San Iuan de la Peña, a Paterno, del qual dize, que viuia vida religiosa, de muchos tiempos atras, apartado del siglo; confessando, cõ esto, que ya era hombre de largos años. Pues si el boluiò de Cluni, en el año de mil y doze, ò quinze como es posible, hablando naturalmente, q̃ aun viuiesse en el de sesenta, en que se celebrò este Concilio, y se halla firmado, el Obispo Paterno de Çaragoça? Cierto, que solo esto, conuence, que no pudo ser aquel varon tan insigne, aunque no se tuuiera noticia de otros Paternos Abades desta casa. Señaladamẽte, que confiessan los mismos autores, que la vida deste Obispo, llegò hasta, los años de ochenta. Demas, que falta la memoria, de aquel Paterno, en el año de veynte y cinco, y se sigue, continuada por artos años, la del Abad Blasio, que no pudo entrar en el cargo sino por muerte de Paterno, y no por assumciõ deste, al Obispado de la ciudad de Çaragoça. Porque consta, que fue assumido, en los tiempos del Rey don Ramiro, passado el año de quarẽta, ò en esse mismo; y en el de veynte y cinco, que falta su memoria, aun viuia el Rey don Sancho el mayor, y viuiò hasta el de treynta y quatro, en el qual començò a reynar su hijo don Ramiro, que fue el que proueyó, a Paterno en Obispo de Çaragoça, quando hizo su tributario, al Rey Moro de aquella ciudad. De donde resulta, bien cõcluyente prouança, que el Obispo de la ciudad de Çaragoça, que se hallò en este Concilio, no fue el que truxo la reformacion de Cluni, como lo escriuieron nuestros Coronistas. Aunque bien pudo ser, que tambien este primer Paterno, huuiesse sido Obispo de Çaragoça, nõbrado por el Rey don Sancho, en su tiempo; como tambien lo creo, del Abad Blasio su sucessor. Porque hallo, que vn Obispo, llamado Blas, diò al Rey don Sancho el mayor, ciertas heredades en Aguero, donde viuia, como el mismo Rey lo confiessa en vn acto, su data en veynte de Abril, de la era 1071. el qual se contiene en el libro Gotico, fol. 29. Y aunque no declara, de donde era Obispo, sospecho por bueuas conjecturas, que de Çaragoça; porque son muy conocidos los Obispos de aquel tiempo, y ninguno tuuo este nõbre, y se halla otro instrumento, en el mismo volumen de priuilegios, fol. 47. donde se dize; *Et Episcopo Blasco in Cæsaue*. Y entiendo, q̃ esta vltima palabra, està mal escrita, y q̃ ha de dezir, *in Cæsarau*: porq̃ no se entiende, q̃ por estas Prouincias, del Rey don Sancho, en cuyo tiempo se hizo el instrumento, ni aun en toda España, huuiesse Obispado de Cesaue. Y el residir en Aguero, el dicho Obispo Blasco, testifica, que no estaua en su

Cõjectura, respecto de dos Obispos de Caragoça, no conocidos.

en su propria diocesi. Como si era Obispo de Çaragoça, no podia viuir, en aquella ciudad, por aquellos tiempos: pues hasta los del Rey dō Ramiro, los Moros que viuian en ella, no permitian, semejante residencia de Obispo, y este Principe, la introduxò, por particular conuencion y trato, quando, hizo su vassallo, al Rey Almugdabir, passado el tiempo mas adelante. Pues el Obispo Paterno, que es el segundo Abad deste nombre, fue el que asistiò en este Concilio, y se señalò mucho en el: porq mouido de su deuocion, anexò el monasterio de las santas Massas, de su ciudad de Çaragoça, a la Iglesia de Iaca, y Huesca, como lo dize el Papa Gregorio VII. en la confirmacion, que hizo deste Concilio, años adelante. *Super hæc omnia, addimus Sāctarū Massarum monasterium, cum redditibus suis, quod à Paterno Cæsaraugustano Episcopo, fauente suo clero, Iaccensi Ecclesię, collatum fuisse cognouimus.* Y llama monasterio, al que oy se dize de santa Engracia, no porque entonces lo fuesse, quando se hizo, esta anexion, sino porq lo fue y muy famoso, antes que los Moros entrassen en España.

Cap. XLII. Del Concilio de S. Iuan de la Peña, y lo que se determinò en el, en fauor, desta Real casa.



OTro segundo Concilio, mandò juntar, este Rey Christianissimo, mouido de su grā zelo, y fue dentro del monasterio de S. Iuā de la Peña, para continuar y concluyr la reformacion de abusos, que tenia començada, en su primera santa Synodo, que acabo de escriuir, en el capitulo precedente. Y siendo este puesto, como lo es, tan desacomodado, para semejantes juntas y cōcursos de gentes. Claro es, que se persuadieron con el Rey don Ramiro, todos sus conciliantes, que por la gran deuocion desta cueua, y de los santos monges, q̄ habitauan en ella, auian de alcançar de Dios, el buen sucesso, que desseauan, inclinādo la ceruiz del pueblo, q̄ no queria dexar su Breuiario, y rezo antiguo, tan mezclado con imperfeciones y abusos. Demas, que el Rey por este medio, pretendiò illustrar en todo el mundo, esta su Real casa, como por esta razon, y auerse juntado en ella sagrado Concilio, ha quedado celebre en toda la Iglesia Catolica; pues anda en los tomos de sus sagrados Concilios, este que mandò celebrar el Rey don Ramiro en san Iuan de la Peña, y con esse titulo. Del mismo hazen particular relacion y memoria, demas de nuestros Coronistas, Blancas, Çurita, y el Abad de Montaragon, Cesar Baronio en sus Annales, y Seuerino Bino, en el tomo 4. de sus Concilios, contestando todos, en q̄ se celebrò en el año de 1062. en tiempo del Papa Alexandro II. Verdad es, q̄ no refieren, en particular, los Canones deste Concilio, ni los Obispos, que se hallaron en el: pero de entrambas cosas, ay clara noticia, por vn fragmento autentico, q̄ tenemos en este archiuo, sacado en publica forma, cōforme a la que se guardaua en aquellos tiempos, y lo he visto, en el volumen Gotico, folio 99. que es del tenor siguiente; aduirtiendo primero, que no està todo por entero, sino en parte, y por esso lo he llamado fragmento.

Razones q̄ tuuo el Rey para jūtar este Cōcilio.

Zurita, Blancas, Abad Castillo, Cesar Baronio.

PResidente glorioso Principe Ranimiro, vna cum venerabilibus Episcopis, scilicet Sāctio, & Garsia, & Gomessano, & Abbatibus sancti Ioannis Cœnobij, scilicet Blasius & Paternus minor. Residentibus etiam vniuersis fratribus & Clericis sui Regni, in Capitulo prenominati Cœnobij: ita Sanctius Episcopus Aragonensis exorsus est loqui. Pro disciplina, &

ordine Ecclesiastico, cum diligenti cura ac prouidentia, tractemus si placet domino nostro Ranimiro Regi, ac Episcopis Abbatibusq; adstantibus, nec non etiam monachis & vniuersis Clericis, ea quæ ad ordinationis tenorem pertinent, iuxta diuinæ legis præcepta, & Nicenorum Canonum instituta; ac cum adiutorio domini, in omnem æuum mansura solidemus, sicut est prædestinatum & constitutum ab inclyto Rege Sanctio, totius Hisperiæ domino, in præsentia Episcoporum subscriptorum: scilicet Mantij Episcopi Aragonensis, & Sanctij Pampilonensis, & Garsiæ Najarensis, & Arnulphij Ripacurnensis; & Iuliani, Castelliensis; & Pontij Ouctensis, & aliorum plurimorum Episcoporum: nomina quorum longum est dicere. Hoc vero est nostræ institutionis decretum: vt Episcopi Aragonenses; ex monachis præfati Cœnobij habeantur & eligantur. Ranimirus Rex stans in medio Concilij dixit: Ego laudo & corroboro decreta genitoris mei, Sanctij, ac huic vestræ diffinitioni subscribo. Vniuersi Episcopi, ac Abbates simul cum Clericis dixerunt: Laudamus, ac huic subscriptioni, nos subscribimus. (Hic iudicio eruditissimi, Hieronymi Blancas, idemq; sentient quicunq; viderint, prædictum fragmentum, desiderantur non pauca) Quicunq; futurorum Regum, successorum nostrorum, transgredientes, & deuiantes ab hoc regali, simul & Pontificali decreto; temptauerit, dissoluere hanc scripturam: in præsenti sæculo omnipotens Deus, qui est iustus iudex, & Regum Rex, dissoluat & diuidat, regalem honorem, & potentiam Regni eorum, detq; illud, se diligentibus & timentibus, & nostra decreta seruantibus: & in futuro separati à consortio omnium Christianorum, interpellante pro eis beato Ioanne Baptista, cum omnibus sanctis, participentur, in societate, cum Dathan & Abyron, & Iuda traditore, in inferno inferiori, luentes pœnas perpetui incendij sine fine per æterna sæcula. Amen. Data est sententia, vij. Kalendas Iulij, æra. M. LXII.

Està era por año.

Buelta en Romance esta escritura (porque todos la entiendan, y sirua su version de historia) quiere dezir: Presidiendo el glorioso Principe don Ramiro, juntamente con los venerables Obispos, son a saber Sancho, Garsia, y Gomesano, y con los Abades del monasterio de S. Iuan, Blasio, y Paterno el menor: y estando congregados juntamente con ellos, todos los monges y Clerigos de su Reyno, en el capitulo del dicho conuento; el Obispo don Sancho Aragonense, començò, como Presidente, a proponer, y hablò desta manera. Para la buena disciplina, orden, y cõcierto de las cosas Eclesiasticas, tratemos, con cuydado diligẽte, y con prouidencia cuydadosa, si parece a don Ramiro nuestro Rey y señor, a los Obispos y Abades, que estan presentes, y a los monges y todos los Clerigos, que se hallan aqui congregados, de las cosas pertenecientes, a ordenar el estado Eclesiastico, y su Republica Christiana, segun los preceptos de la diuina ley, y constituciones, de los sagrados Canones Nicenos. Y con el ayuda de Dios; confirmemos, tales decretos, que permanezcan para siempre; y entre otras cosas, aquello q̃ fue predestinado y constituydo, por el inclito Rey don Sancho, señor de toda España: en presencia de los Obispos, escritos, y firmados, en aquel su decreto: son a saber, Mancio Obispo de Aragon, Sancho de Pamplona, Garsia de Najera, Arnulfo de Ribagorça, Iuliano de Castilla, ò Burgos (que todo era vno) Poncio de Ouiedo, y otros muchos Obispos, cuyos nombres, seria largo negocio, quererlos dezir. Este, pues es el decreto, de nuestro instituto (como si dixera el primer pensamiẽto, para que nos auemos juntado) que los Obispos de la Prouincia de Aragon, se nombren y elijan, siempre de los monges del dicho monasterio de san Iuan de la Peña. Y el Rey don Ramiro, puesto en pie, en medio del sagrado Concilio, respondio y dixo: Yo alabo,

alabo, aprueuo, y confirmo, los decretos, de mi padre el Rey don Sancho, y en particular me firmo, en esta vuestra determinacion, y vengo en ella cō mucho gusto. Los demas Obispos y Abades juntamente con todo el clero que se halló presente, respondieron: alabamos, y aprobamos lo mismo, y nos firmamos en ello. Y bien se vee, por el tenor de la propria escriptura, como ya lo aduirtio el docto Blancas, q̄ passa uā mas adelante, los decretos, y q̄ faltan muchos. El Rey quiso autorizar este fragmento y firmarlo a parte, de su mano, paraq̄ el monasterio lo tuuiesse, en su libro ordinario, por ser tā en su fauor, dexādo lo demas hasta la cōclusion, pues ya se conseruaua con su original escritura; la qual ha cōsumido el tiempo, como otras muchas desta casa à ocasion de sus incendios. Por este respecto, he llamado fragmēto de su Cōcilio, a está escriptura, y se vee que lo es; pues luego se sigue la conclusiō de todo, en la qual habla el Rey, diziēdo: Qualquiere de los Reyes nuestros sucessores, que fuere transgressor y se apartare, de este decreto Real y Pontifical, y tentare contrauenir a esta escriptura; Dios omnipotente, q̄ es Iuez justo, y Rey de todos los Reyes, desate y diuida su honor Real, y la potēcia de su Reyno, y dè, aquel a los que lo amā y temen, y fueren obseruātes de este nuestro decreto; y los que hizierē lo contrario; en el siglo venidero, estē apartados, de la congregaciō de todos los Christianos, por los quales, interpella y ruega, el bienauenturado San Iuan Baptista, con todos los Santos; y participen en la compañia de Dathan y Abiron, y de Iudas el traydor, en el infierno inferior, padeciendo alli, las penas de perpetuo incēdio, sin fin, por todos los siglos Amen Diose esta sentencia, a siete de las Calendas de Iulio de la era, de 1072. Ha se de entēder era por año: porque reduciendo las eras, a los años de Christo, es a saber; quitando treynta y ocho, vendria a ser el año, de 1034. y en esse, y diez mas adelante, aū reynaua en Aragon, su padre el Rey don Sancho.

Concluyo este capitulo, aduirtiendo, que el titulo, de glorioso Rey, que dio este concilio, a don Ramiro, es de notable magestad y grandeza, y el que dio el II. Concilio de Çaragoça, al Rey Recaredo, el Toledano, 4. a Sisenando; el Toledano, 5. a Cintilla, y el Bracarense 3. al Rey Bamba, como resulta de los mismos Cōcilios impressos por Loaysa.

Capit. XLIII. De lo que se deue aduertir en razon de lo decretado en el Concilio de San Iuan de la Peña, en fauor de su Real casa.



EN razon, de que la principal substancia de este Concilio, segun la escriptura, que se halla del, se reduze, a la deste decreto, en el qual conuienen todos los autores; quiero discurrir breuemente, cerca de su disposicion, pues pienso, que del discurso, resultará mas clara notici a, del gran fauor que se le hizo a mi casa, y del buen concepto, que tenia en España, por aquellos tiempos.

Parece, que si se atiende, a la equidad desta ley, q̄ la hallaremos sin ella, y que se ordenò con manifiesto agrauio, assi de los Principes, que tenian a su cargo, en aquellos tiempos, la eleccion de los Obispos, como de las mismas Iglesias, que hauian de ser gouernadas por ellos. Lo primero fue perjuyzio de los electores, (que sin duda lo eran los Reyes, en aquellos siglos, pues el Rey do Ramiro, cō solos ellos, habla, en la obseruancia deste decreto, amenaçando, tā solamēte, a los Principes sus sucessores, con castigos del Cielo

Disputase, si se pudo hazer decreto, de que todos los Obispos de Aragó, fuessen Monges de San Iuā de la Peña.

Cielo,y penas del infierno, si a caso lo quiebrantauan)porq́ esta ley, en quanto obligó,a q́ las elecciones de Obispos,se hiziessen de solos Monges de S. Iuan de la Peña,fue restrictuiua,y odiosa, (como hablan los Iuristas) y que se limita por ella,el poder de los Reyes, quitandoles, todo lugar de gratificacion: y lo q́ mas es, la libertad, de escoger, personas benemeritas,conforme al dictamen de su buena prudēcia. Y aunque los sagrados Padres, deste Concilio,cō voluntad del mismo Rey don Ramiro,le pudieron,a el, limitar su poder; pero ni ellos,ni este Principe,lo podian limitar,en sus sucessores, atandoles las manos,para no elegir,en Obispos,sino monges desta real casa. Porque el drecho,de semejantes eleciones, ni era de los bienes proprios del Rey,ni de los padres,que se hallaron,a ordenar el decreto. Y se deue reparar,en que el drecho de elegir, no era de los bienes proprios de los estatuyentes;porque si lo fuera,biē pudieran, en tal caso, vincular los Obispados del Reyno,para solo los Religiosos de vna casa,sin perjuyzio de las personas, aquienes auia de tocar la elecion.Como el que constituye vn vinculo,en los bienes,que el se adquirio, ò tiene libre disposicion en ellos(ordenando,que sucedan en los mismos,estas personas,y no otras; y q́ se presente,en el beneficio,que el,instituye,el deudo mas cercano,y no generalmente el mas benemerito, sin dexar lugar de gratificacion a sus sucessores)ningū agrauio les haze.

2. Razon contraria. Lo segundo parece odioso este decreto,y en perjuyzio de las Iglesias q́ auian de ser gouernadas; porque conforme a su disposicion,quedaron priuadas,del gouierno de otros sujetos, de mayor satisfaciō,y meritos; como era possible,que los huuiesse en otras partes. Y en suma, pues el decreto desta ley,tan solamente,toca,al fauor,y vtilidad prrticular desta casa;parece que los estatuyentes,solo atendierō al interes proprio della,y por consiguiente,que fue odiossa; Porque como dize Baldo,allegando,para ello,la ley, primera C. de Monopol.semejantes estatutos,en que no se atiende sino al prouecho particular, son ambiciosos, y perjudiciales. *Cald. li. 2. consi. 183.*

Resuelue se la duda, en fauor del decreto. Con todo esso,sin embargo, destas razones, tan aparētes, digo;que la disposicion deste decreto, no fue quitar la libertad,a los Reyes,electores de los Obispos, ni en perjuyzio,de las Iglesias, sino para mayor vtilidad del bien comun.Porque assi los Principes, como el bien publico, interesauan mucho,en que los Obispos deste Reyno, fuessen monges de san Iuan de la Peña,en aquellos tiempos. Y comencando por los Reyes electores,digo; q́ no se les quitó la libertad por este decreto,sino que por el,si bien se considera, quedaron aliuiados, de vna gran carga,y pesadumbre, con acrecentamiento de mayor libertad. Para lo qual se ha de presuponer,que el poder,en los Reyes,en orden a la elecion de los Obispos,estaua mas limitado,y restriñido,antes del decreto, deste Concilio. Porque segun el drecho comun, y las leyes de buena conciencia, no podian eligir sino al digno,ò al mas digno, cō forme a la opinion mas recibida,de los Theologos, y Canonistas. De aqui se sigue,que bien considerado,los Reyes eletores,no tenian libertad de hazer a su gusto,sino el poder limitado,para eligir solo vno, y no gratificar entre muchos,aquien quisiessen: porque la idoneidad,necessaria,pocas vezes viene a estar,entre muchos, y nūca el mas digno,es sino solo vno.Segū esto,pues los sagrados padres deste Cōcilio, mouidos de justos respetos,y hauiēdo cō siderado las grandes partes de virtud, prudencia,y letras que generalmente resplandecian, en los monges desta Real *Sot. de iust. li. 3. q. 6. ar 2. conclu. 9. Couar. in reg. peccatū 2. par. §. 6. nu. 4.*

Por este decreto no se limitò el Poder en los Reyes

Real casa, en aquellos siglos, declararon, que se haria buen empleo de los Obispados, dandolos, a los que pareciessen mas benemeritos, entre ellos: no fue limitar el poder a los Principes electores, sino darles mayor libertad, de la que antes tenian, descargandolos de carga tan pesada, como lo era, buscar el mas digno, sin poder vsar de gratificaciõ entre muchos. ¶Y en esto, los estatuyentes, no atendieron al interes proprio desta real casa, sino a la vtilidad, publica; porque juzgaron; conforme a buena prudencia, que los sujetos mas cabales, y benemeritos, para el gouierno de la Iglesia, se hallarian, siempre, segun que la experiẽcia lo testificaua en aquellos siglos, en S. Iuã de la Peña, y entre sus religiosos; y que por este decreto, se asseguraua el buen acierto en las eleciones. Como la santa Iglesia de Roma, que tambien tiene hecho decreto, que el Sumo Põtifice, no pueda ser electo, sino de los Cardenales de su sagrado Collegio. Presuponiendo, que entre ellos siempre se hallan personas bastantes, para semejante gouierno, y por esta razon, ni es en perjuyzio de la Iglesia, y su bien publico, ni se atendio en el, al interes, particular, de aquel sagrado Cõsistorio, sino a la vtilidad comun de toda la republica, assegurandola mejor, por este camino. Tambien ay estatuto en muchas Prouincias, y dello huuo fuero expresso en nuestro Reyno (como lo concluye, con todo cumplimiẽto el docto Morlanes) que los Obispos se elijan de las personas de la misma Prouincia (y segun el drecho antiguo aduertido por Nauarra, deuian eligirse, de sola aquella Iglesia en que esta el Obispado) sin cõsiderar, en esto, particular interes, sino la mayor vtilidad de todo el Reyno. Porque siempre se presume, q̃ en vn Reyno ay personas bastantes, para sus Prelacias, y que gouernadas por sus naturales, lo seran cõ

En este decreco se atẽdio al biẽ publico, y no al del Monasterio.

Para las Iglesias deuen ser preferidos los naturales.

Allegaciones de Virey estrangero. pa. 1. num. 646. De restitu. li. 2. ca. 2. num. 174.

mayor acierto, amor, y prudencia. *Nulla est enim Prouincia,* dixo Plinio el moço, *quæ non peritos, & ingeniosos viros habeat.* Y lo mismo presumiò el drecho antiguo, respeto de qualquiere Iglesia en particular, juzgando, que no se deue de proueer el estraño, sino faltãdo digno en ella; y q̃ este deue ser preferido, al mas digno de otra, en la prouisiõ de la misma Iglesia. Pues no de otra suerte, conforme a estas doctrinas, toda esta sagrada Synodo, en el decreto, de que voy hablando, tuuo por muy constante, y llano, que en la santa Congregacion de monges de san Iuã de la peña, segun que lo mostraua la experiencia de aquellos tiempos, siempre se hallariã sujetos suficiẽtes, para ocupar los Obispados deste reyno; y assi, ni su disposicion fue odiosa, ni se considero en ella, el bien particular de mi casa, sino el general de todo su Reyno.

Li. 8. Epist.

Nauarra de resti. li. 2. nu. 167.

Aunque no se puede negar, sino que con semejante decreto, quedò muy calificada la grandeza deste real Monasterio, para en todos los siglos venideros, y que fue mucho mayor fauor, q̃ si se le concediera facultad, de eligir los Obispos del Reyno. De suerte, que ni en este decreto, huuo perjuyzio considerable, para las mismas Iglesias, pues se asseguraua por su medio la vtilidad comun, y el buen acierto de las eleciones; ni los Reyes, a quien tocauan en aquellos tiempos, quedaron sin libertad, ò defraudados en su poder; sino aliuiados de gran pesadumbre, y cõ mas libertad, de gratificar, entre los buenos sujetos de san Iuan de la Peña, al que quisiessen. Esto no lo podiã hazer libremente antes del decreto; porque estauan obligados a elegir el digno, ò mas digno; y como tengo dicho, semejante mayor idoneydad, nunca esta en muchos. Por vn exemplo se entendera facilmente, la mayor libertad, que pretendo, auer alcãçado, los electores de aquellos tiempos. Supongamos, que el

Alabança que resulta a S. Iuã de la Peña, por el decreto.

el Rey nuestro Señor, estuuiesse obligado, a nõbrar en los officios deste Reyno, a las personas mas suficientes, buscandolas con generalidad, en todas sus prouincias, y tierras, tantas, y tan esté-didas; claro es, que esta, fuera vna obligacion muy estrecha, y carga bien pesada. Presupongamos, juntamẽte, q̃ se hiziesse vna ley, para aliuiar lo deste cuydado, estableciendo, que el Principe, en la prouision de los oficios deste Reyno, no atienda, a las partes que tienẽ todos sus subditos, sino a las que se hallã, en las personas naturales de sola esta prouincia; y q̃ solamente escoja, al que se conozca por mas digno en ella. En este caso, tãbien es cosa llana, q̃ cõ semejante decreto, el Principe alcãçaria mayor libertad, y q̃ quedaria descargado de tã grã pesadũbre, como lo era auer de escoger, al mas digno, en todas sus Prouincias, y tierras. Porq̃ cũplirà con la ley, y con su conciencia, cõ solo escoger el mas benemerito de los deste Reyno, lo qual no podia hazer antes, conforme a buena cõciẽcia. Pues este fue el efeto de la ley deste Concilio: porq̃ los estatuyentes de dicho decreto, sin quitar a los Reyes electores la obligaciõ de dar los Obispados a las personas dignas, ò mas dignas, aligeraron de tal manera la cõciencia real, q̃ le asseguran, q̃ cũplira con Dios, escogiẽdo para Obispos, entre los mõges, desta real casa, dexãdolos cõ libertad, de eligir entre los sujetos della: cõpre supuesto, q̃ (no constando de lo contrario) se presumia, q̃ todos eran generalmẽte, idoneos para tan grã ministerio. Esto, verdaderamente, fue dar mayor libertad a los Reyes, y eximirlos de vna carga tã pesada, como lo era, el auer de buscar al mas digno de todos sus Reynos, y de los demas, de quiẽ podiã tener bastante noticia. Y aunq̃ se limitara, en algo, el poder, a los electores, no era con agrauio; pues assi ellos, como las Iglesias, hauian de sentir tã grã de comodidad, y prouecho. Y el buen Rey, al biẽ publico tiene por proprio, prefiriẽdolo siẽpre, a su interes, y prouecho; segun aquello q̃ dezia el Emperador Iustiniano: *Quod cõmuniter omnibus prodest, hoc priuatæ nostræ vtilitati, preferẽdũ esse censemus: nostrũ esse propriũ subiectorũ cõmodũ imperialiter existimantes.* Y es muy considerable, q̃ este mismo decreto, en fauor de mi casa, lo hizo el Rey don Sancho el mayor en su tiempo, cõ parecer de todos los Obispos, q̃ su hijo don Ramiro refiere en el fragmẽto, q̃ ya tẽgo escrito. Y es bien creyble, que siguiendo su determinaciõ; los Obispos q̃ puso en sus tiempos, fueron mõges desta santa Cueua, y que su buena prueua, y exẽplo, junto con la grande opinion, de su Monasterio, obligò de nueuo, a los padres deste Cõcilio, a ordenar el decreto q̃ he dicho. Y por Obispos de Aragon, quando se determina, en esta sagrada Synodo, q̃ lo sean siẽpre, monges de S. Iuan de la Peña, no se han de entender, solos los de Iaca, q̃ se llamauan, assi en otro tiempo. Porq̃ quando se hizo esta determinacion, ya en el Concilio de Iaca, dos años antes, se hauia extinguido el titulo de Obispos de Aragõ, y ordenado, q̃ se llamassen de Iaca, y Huesca.

In lib. inst. C. de caduc. tolen.

Los padres que se hallaron en este Concilio, son los especificados en dicho fragmento, y algunos otros, q̃ por no estar entera, ni firmada la escritura, no se saben. El presidente fue Sancho Obispo de Iaca, de quien se entiende que era Monge, desta casa, y como tal, acabò en ella la vida, y se halla sepultado en el claustro, en el mismo lugar, donde juntò el Concilio. Parece por su epitafio, que murio en la era, mil ciento y veynte y vna, que fue en el año de ochenta y tres. Deste escriue el Cardenal Cesar Baronio, que en el de sesanta y cinco, hallandose muy viejo, è impedido, pidio al Papa Gregorio VII. que

Tom. 11. anno 1075 nu. 9.

que le diesse coadjutor, ò licencia para renunciar el Obispado, y que auiédo el sumo Pontifice, consultado el caso, con el Rey don Sancho Ramirez, no quiso admitir en coadjutores, algunos que se le proponian, por ser bastardos. El sucessor que tuuo en el Obispado, fue don Garcia, a quien algunos llaman don Gonçalo, hermano del Rey don Sancho Ramirez; y sospecho, que le sucediò en vida, por la renunciació, que hizo, porque se halla que don Garcia era ya Obispo de Iaca, en el año de ochenta, y don Sancho, como cósta de su epitafio, muriò en el de ochenta y tres.

Dos Abades de S. Iuan porque se firman juntos en este Concilio.

Quanto a los dos Abades de san Iuan, Blasio, y Paterno el menor, q̃ cócurrieron juntos en este Consilio, se ha de entender, no que huuiesse dos Abades juntamente, sino que Blasio, que es, el que se hallò en el Concilio de Iaca, deuia de estar nombrado en Obispo, y Paterno en Abad por el Cóuento, segun el vso de aquellos tiempos, y por no perder su drecho. Y porque tambien en otras ocasiones, y escrituras, allo dos Abades juntos, en vna misma era, y en vn proprio año; de aqui vengo a entender, que el vno era Abad, pero consegrado en Obispo, para la autoridad de la casa (segun se vsó en algunos Monasterios, y lo aduierte el Coronista de la Orden) y el otro era para el ordinario gouierno, en substitució del primero. Cóforme a esto, he visto, en la pagina 44. del libro gotico, vn acto que dize desta manera *innemorato cœnobio, culmine potestatis tenente, D. Blasco Abba. pater omnium monachorum, ibidem degentium, vel Abbas D. Paternus;* que es el segundo deste nombre. Y en la pagina 29. ay otro acto, que no tiene data, y es del tiempo del Rey don Sancho Garces, y pone dos Abades, *Abbas Garcia, & Isinarius in sancto Ioãne.* Que como llegò a tanta grandeza esta casa,

Tom. 1 fol. 279. col. 4.

y era tan estimada de los Reyes, pareciales que era justo honrrarla, con mas titulo que el ordinario de Abad; y assi procuraron que muchos Abades, se cósagrassé. No porq̃ fuesse officio anexò a la Abadia, sino que gustauan los Reyes, en consideracion de los merecimientos de algunos Abades, y por autoridad, de su real Conuento, que subiessen al de Obispo, con lo qual quedauan como dispuestos, para qualquiere vacance de Iglesia; y en tal caso, se nombraua, otro segundo Abad, substituto del primero, para el ordinario exercicio del cargo; y su Abadia.

Concluyò este capitulo, aduirtiendo al letor, que de mas, deste Concilio, de que ay tan grande memoria, en los autores Eclesiasticos, y seculares, se halla otro, congregado tambien, aqui en san Iuã de la Peña, mucho despues, en los tiempos del Papa Adriano quarto. Este sumo Pontifice, inuio a España, por su legado apostolico, a Iacinto Cardenal, titulo de S. Maria, in cosmedin, y con el, se juntaron algunos Prelados de los Reynos de Aragon, y Nauarra, en forma de Concilio, détro del Monasterio de san Iuan de la Peña. Entre otros negocios se tratò, y determinò en el, el pleyto, que pendia entre don Pedro Obispo de Çaragoça, y dó Lope, de Pamplona, señalando a cada vna de las partes, las Iglesias, que eran suyas: como se podra ver en el nueuo Catalogo de los Obispos desta ciudad, a que me remito, y a lo que se escriue, en su folio 82. pagina 2. Y de mas destos dos Concilios, consta, que tambien celebrò otro, en los tiempos mas antigos, dentro desta misma cueua, el Rey don Sancho el mayor con assistencia de seys Obispos, segun lo dexamos aueriguado, en la vida deste Principe.

Ca. vltimo.

(.?.)

LIBRO

LIBRO TERCERO DE LA HISTORIA DE SAN IVAN DE LA PEÑA, EN LOS TIEMPOS DEL REY DON Sancho Ramirez, con Relacion historica de la vida deste Principe.

Capitulo primero del Reynado de don Sancho Ramirez, septimo Rey de Aragon, y su casamiento con doña Felicia hija de los Condes de Vrgel, y quales fueron estos.



POR muchos titulos, es celebre la memoria, de D. Sancho Ramirez, y mas en particular, porque el fue tan valeroso, que boluio a incorporar en su Real Corona, los Reynos de Sobrarue, Aragon, y Nauarra, que siẽpre hauian estado vnidos desde sus principios, hasta que por la renunciacion de su pade don Ramiro, quedarõ desunidos, como ya tengo dicho. En razon dest, ome ha parecido justo, que Principe de tan gloriosa memoria, dè principio a nueuo libro, pues lo dio a la nueua incorporacion destos Reynos, y a las conquistas de la tierra llana de Aragon.

D. Sãcho Ramirez el mayor bien hechor de san Iuan de la Peña.

Deste Principe, hijo del precedente, puedo dezir, con toda verdad, que fue el Rey, que mas acrecentò la opinion, y grandeza desta santa cueua; sin enbargo, que todos sus predecessores, se auẽtajarõ mucho en honrrarla, y enriquecerla. Y su padre don Ramiro, tãto, que parece, que auia puesto, con sus grandes donatiuos, vn non plus vltra, a sus acrecentemientos, segun la possibilidad de aquellos siglos. Pero como le dio Dios, Reynos mas estendidos que a sus mayores, a la medida desto, le concedio liberalidad de animo, para ser reconocido al cielo, repartiendo con las Iglesias, y Monasterios, lo que recibiò por su medio. Con este de san Iuan de la Peña, el lugar de sus oraciones, y recogimiẽto, y el refugio de todos sus descosuelos, se señalo mucho mas: como lo testificaran las inmensas donaciones que le hizo, y los muchos priuilegios, con q̃ lo honrrò. De todo pienso dar cuenta con la breuedad possible, y primero de su Reynado, empleos de vida, y hazañas de guerra, debellando continuamẽte los infieles, por ser en tan grande abono, desta casa. Fue hijo dèl Rey don Ramiro, y nieto de don Sancho el mayor; de los deste nombre el quarto, y vltimo de los Sanchos; en el numero de los Reyes de Aragon el septimo (y no el segundo, como pretende Çamalloa) de Sobrarue, el decimo quarto. Sucedio en los Reynos que gozò su Padre, siendo aun muy moço, de edad, de solos diez y ocho años; pero dotado de tan gran juyzio, y Prudencia, que se podia contar por anciano. Quedò encargado, segun el vltimo testamento de su padre don Ramiro, al Abad de san

Iuan de la Peña, y el, de seguir sus consejos, y fauorecer al monasterio, con atendencia; que fue la cosa mas estimada y preciada, que tuuo su padre en esta vida; lo qual hizo y cumplio con gran puntualidad y ventajas. Pienso, mouido de muy graues conjeturas, que naciò dentro desta Real casa; porque su padre viuio ordinariamente en ella, en la qual se criò, y la amaua, tan tiernamente, que en sus priuilegios le da titulos, con que lo significa, llamandola, su madre, sus regalos y delicias.

El primer empleo de su vida; despues de auer dado sepultura al cuerpo de su padre, sin solemnidad ni ostentacion alguna, como lo pidia el sucesso de muerte tan desgraciada; fue, tratar luego de satisfazerse, de su primo el Rey don Sancho de Castilla, por el agrauio que le hizo, en venir a inquietar sus tierras, tan dentro dellas, como lo dirè en el capitulo siguiente, al qual me remito. Solo tratarè en este, del casamiento deste Principe, el qual celebrò passados no muchos dias, con doña Felicia, hija de los Condes de Vrgel, casa nobilissima y de grandes hazañas, en aquellos tiempos: porque en razon de la madre desta señora, hallo introduzida vna nueua opinion, contra lo que escriuiò Geronimo Çurita, y me conuiene aueriguar que lo es, y muy agena de la verdad.

Los Condes de Vrgel, padres de la Reyna doña Felicia.

El Conde de Vrgel, padre de doña Felicia, se llamò Ermengaudo, a quiẽ comunmente llaman, de Barbastro, por lo que despues veremos. A diferẽcia de otros dos Ermengaudos, Condes de Vrgel, su abuelo y padre; que aquel, se dixo Ermengaudo de Cordoua, por auer muerto en su jornada, peleando valerosamente, contra los Moros, los quales fue a buscar en su misma tierra, en compañia de otros Principes; y el padre se llamò Ermengaudo el peregrino; porq̃ murio en Ierusalem, y fue casado con la Condesa Cõstancia, y por otro nõbre la Belasquita. De la madre de doña Felicia, escriue Geronimo Çurita, que fue la Condesa Clemencia, con quien estuuo casado aquel Conde, y huuo en ella, muchos hijos, y entre ellos, segun se entiende por muy euidẽtes cõjeturas, a la Reyna Felicia, muger del Rey don Sãcho de Aragon. Esta es la opinion, q̃ hasta agora, ha corrido, respeto de los padres desta señora: la qual siguierõ con palabras expressas, Çamalloa en su Cõpendio, y el docto Blancas, en sus Comentarios, por auer hallado muy gran de fundamento para ella. Pero el padre fray Francisco Diago, en su curioso libro de los Condes de Barcelona, biẽ confiadamente se opone, a esta opinion. Y muy agradado de la q̃ luego dirè (confessando que nadie la ha escrito, hasta el) dize; q̃ no halla, que aquel Conde de Vrgel, huuiesse tenido tal muger, sino vna llamada Adaleta, y otra que se dixo doña Sancha, hija del Rey de Aragon don Ramiro, y hermana de don Sancho Ramirez. Desta Cõdesa doña Sancha, dize este autor, que fue hija doña Felicia, y que la tomò por su esposa, el Rey don Sancho Ramirez, auida primero la dispensacion necessaria, por ser los dos, el y ella, Tio y sobrina; y que no supo Çurita este parentesco (de que no me admiro: porque lo que no es, no se sabe.) Y porque generalmente, todos los Coronistas, dizen, que esta Condesa doña Sancha, lo fue de Tolosa, y casada con el Conde de aquella ciudad; tambien Diago, lo confiessa. Pero quiere, que este casamiento, fue antes, q̃ este otro de Armẽgol Cõde de Vrgel; y q̃ auiẽdo embiudado, del de Tolosa, del segundo matrimonio cõ este Armengaudo, hijo de la Belasquilla, huuo a doña Felicia, la qual casò con su proprio hermano, el Rey dõ Sãcho de Aragõ. Prueua la certeza deste segundo matrimonio,

Diago lib. 2 de los Condes. cap. 36

Madre de la Reyna doña Felicia.

Anal. li. 1. cap. 19.

Comp. l. 23 cap. 1.

Blanc. pag. 101.

Nueua opiniõ respeto d̃ la madre de doña Felicia.

Lib. 2. cap. 52.

Libro 2. de los Condes. cap. 44.

supo-

suponiendo primero, como cosa cierta, que el dicho Conde de Vrgel tuuo por muger, a vna señora llamada doña Sancha, y que esta, en el año de mil y sesenta y siete, auiendo ya embiudado de Ermengaudo, que murio en el de sesenta y cinco, hizo donació del castillo de Pinzan, al Conde de Barcelona don Ramon Belenguer, y a doña Almodis, su muger, como consta por acto que alega. Y luego refiere otro, de los mismos tiempos, por el qual consta, que el Conde Ermengaudo hijo del difunto, mouio pleyto sobre la dicha donacion, pretendiendo, que ningun drecho tuuo aquella Condesa doña Sancha, para dotarla; y que aunque durò algunos dias el pleyto, a la postre se desengañò con su muger Luciana, y entrambos se resoluieron en callar: diziendo que su padre Ermengaudo, auia dado aquel Castillo, *Sanctiæ Comitissæ filiæ Ranimiri Regis*, a Sancha Condesa, hija del Rey don Ramiro; y que assi ella auia podido darlo y venderlo. Destas premissas collige, que es negocio llano, que Ermengaudo hijo de la Belasquilla, llamada por otro nombre doña Constança, estuuo casado con doña Sancha, hija del Rey don Ramiro.

La Condesa doña Sácha no pudo ser madre de doña Felicia.

Pero antes de prouar, con razones, bien concluyentes, que tengo para ello, que no huuo tal casamiento, ni fue possible que lo huuiesse; por estos dos instrumentos, que alega este autor, no resulta probança llana, que doña Sancha hija de don Ramiro, huuiesse sido muger, de Armengaudo Conde de Vrgel; sino tan solamente, que el dicho Conde, le dio a esta señora este Castillo, sin relacion alguna, de que huuiesse sido su muger. Y bien pudo auerle hecho dicha donacion, por otros respetos, y no por el de ser su esposa. Señaladamente, que como el castillo de Pilzan, està en Ribagorça, que era de su hermano el Rey don Sancho, heredado de su padre el Rey don Ramiro; pudo ser, que quando casò a su hija doña Felicia, con don Sancho, por euitar pretensiones, que tenian los Reyes de Aragon, sobre aquel, y otros Castillos, lo entregasse a su hermana la Condesa doña Sancha, hija del Rey don Ramiro. Y cierto, que los herederos del Conde de Vrgel, padre de doña Felicia, quando mouieron el pleyto, contra el Conde de Barcelona, no tuuieran que desengañarse, respeto deste donatiuo, si la Condesa doña Sancha, huuiera sido muger de su proprio padre. Porque vn hijo, no podia ignorar semejante sucesso: y la razon de ignorarlo y desengañarse, fue, que como la Condesa doña Sancha estaua ausente, se hizo la donacion, sin tener, los herederos del Conde noticia della; y assi se resoluieron en callar, quando vieron el instrumento. Y es mucho de aduertir, que los litigantes, no confiessan en el priuilegio alegado, por este autor; que su padre auia dado aquel castillo, a la Condesa doña Sancha su muger, sino tan solamente, que lo auia dado: *Sanctiæ Comitissæ filiæ Ranimiri Regis*, a Sancha Condesa, hija del Rey don Ramiro. Y es muy llano y corriente, que no callaran este titulo, respeto desta señora, si ella huuiera sido su muger; y el no auerlo especificado, pues les venia tan a proposito, es concluyente indicio, de que no lo era, y que por otro diferente titulo se hizo la donacion. Demas, que ni en el primer instrumento (que es la donacion, que refiere el padre fray Francisco Diago, auer hecho la Condesa doña Sancha, en fauor del Conde de Barcelona) se llama ella, viuda de Ermengaudo. Alomenos no lo refiere este autor, y si estuuiera en el acto, no lo passara en silencio; solo presupone, como cosa cierta, q̃ el dicho Cõde de Vrgel

tuuo

tuuo por muger, vna señora llamada doña Sancha, y por la confessión del hijo, que es la que tengo ponderada, quiere collegir, que fue la hija de don Ramiro, primero Condesa de Tolosa. Pero ni estos instrumentos lo dizen, ni el casamiento, que presupone es verdadero, ni lo pudo ser; alomenos respeto desta Condesa doña Sancha, llamada comunmente de Tolosa; y a lo que yo entiendo, no sino de la Prouença, como tengo prouado.

1. Razon cótra Diago. Prueuase lo primero, la impossibilidad, deste casamiento, de cuya ignorancia, acusa este autor, a todos los demas que han escrito: porque el Rey don Ramiro padre de la Condesa doña Sancha, casò con su muger doña Ermisenda, como parece por su carta de arras, que ya tengo alegada, en el mes de Agosto del año de 36. De suerte, q̃ a esta cuenta su hija doña Sancha, quãdo concedamos, que fue la primogenita deste matrimonio (y es cierto, que naciò del, y no de otro anterior: porq̃ ella lo confiessa en todos sus priuilegios, llamandose, hija de don Ramiro, y de Ermisenda) pudiera tener a lo sumo, veynte y seys años de edad; en el año de sesenta y tres, en el qual, su hermano el Rey don Sancho Ramirez, casò con doña Felicia, hija de los Condes de Vrgel. Pues como es creyble, (con este presupuesto tan verdadero, y cierto) que en tiempo de veynte y seys años, que corrieron desde el de treynta y siete, en que pudo nacer esta señora, hasta el de sesenta y tres, que fue el de dicho casamiento; se huuiesse casado doña Sancha, con el Conde de Tolosa, ò Prouença, enuiudado del, y bueltose a casar segunda vez, con Armengaudo, y engendrado deste matrimonio, hija, que ya en dicho año, tuuiesse edad suficiente, para ser entregada a su esposo el Rey don Sancho, como consta que se entregò doña Felicia, y que huuo luego del Rey su marido, al Infante don Pedro? Porque en el de nouenta y quatro, en que murio su padre, ya este Principe, andaua en treynta, segun lo veremos en su vida. Y acrecientase la impossibilidad; porque, como consta del primer testamento, que el Rey don Ramiro su padre, hizo en Anzanego, doña Sancha, no fue su mayor y primera hija, sino doña Teresa; pues en falta de hijos varones substituye, por heredera de toda su tierra, a esta, y no a doña Sancha.

2. Razon mas concluyente. Pues aun tengo otra razon mas cõcluyente, aunque la que acabo de escriuir, tiene bien poca, ò ninguna replica. Porque el mismo Rey don Ramiro, en su vltimo testamento, que ordenò en san Iuan, en el año de sesenta y dos, como consta del tenor de su escritura, que dexamos fielmente copiada, en su vida deste Principe; encarga a su heredero el Rey don Sancho, que si al tiẽpo de su muerte, el no huuiere acabado de pagar, la dote, que tiene prometida, a su hija doña Sancha, la qual actualmente estaua casada en la Prouença, *Quæ est in Prouenza* (ò con el Conde de aquella tierra, ò con el de Tolosa, que en esso va poco) que el dicho su heredero, la pague, con efecto, ante todas cosas. Pues si en el año de sesenta y dos, la Condesa doña Sancha, hija de don Ramiro, estaua aun casada, en la Prouença, con aquel Conde, ò con el de Tolosa, como es possible; que en el de sesenta y quatro passados solos dos, huuiesse embiudado de aquel matrimonio, casadose con el Conde de Vrgel, y nacido, destas segundas bodas, doña Felicia, con edad suficiente, para entregarla, al Rey don Sancho Ramirez su marido, como cõsta que fue entregada en este año? Ya se vee, que estas son cosas impossibles; y assi, no se persuada fray Diago, aunque varon tan curioso y erudito, que doña Felicia, fue hija de la Condesa doña Sancha, hermana del Rey don

Lib. 2. cap. 38.

don Sancho, de quien voy tratando; ni haga ostentaciõ, como la haze, de auer descubierto este casamiento, de quien ningun autor hizo mencion, hasta que el lo ha dicho? Demas, que no se dispẽsaua en aquellos tiempos; entre deudos tan cercanos, como lo fuerã estos contrayentes, si doña Sancha, era madre de doña Felicia; porque venia a ser sobrina y muger; del Rey don Sancho su marido. Y quando los Priuilegios, de dõde colige este matrimonio, lo dixerã mas claro, no se les deuia credito, pues contra la verdad, ningũ acto lo merece.

Otras razones para lo mismo. Y demas de estas razones tan concluyentes, tambien tengo muy buenas cõjecturas, para no admitir por madre de la Reyna doña Felicia, a la Condesa doña Sancha. En todos los Priuilegios de su marido el Rey don Sancho, en q̃ se firman entrambos, primero pone su nombre doña Felicia, y despues la Cõdesa doña Sancha, con sola relacion, de que es hermana del Rey, *Sanctia Comitissa, Santij Regis soror*. Y ni fuera buena cortesia de la Reyna, firmarse primero que su madre, ni esta, callara el titulo de suegra del Rey, si acaso lo tuuiera. Y en las donaciones, que la misma Cõdesa doña Sancha hizo, al monasterio de monjas de S. Cruz, las quales he visto con cuydado; en todas ellas dize estas palabras notables, y en algunos actos, las repite tres y quatro vezes, confessando, q̃ aquel donatiuo, es haziẽda q̃ se la dio su hermano. *Rex Sãtius frater meus, qui non tãtum fuit mihi frater, sed per omnia pater*. Que quieren dezir: el Rey dõ Sancho mi hermano; q̃ no solo ha sido para mi hermano, sino jũtamẽte padre. Y biẽ se entiẽde, q̃ si ella fuera su suegra, no vsara de semejãte termino, para cõ su yerno, q̃ por el mismo caso, le fuera hijo. Tãbiẽ he visto actos, en q̃ el Rey habla cõ la Cõdessa, y solo la llama hermana; *Ego Sãtius Ranimirez, vobis domnæ Santiæ Comitissæ sorori meæ*: sin hallarse palabra alguna, q̃ presuponga, otro mas parẽtesco. Viuio esta Cõdessa muy largos años: porq̃ ay donaciones suyas, en fauor de dichas mõjas, dõde esta sepultada, cõ sola relaciõ de hermana del Rey, de la era 1033. Pero ninguna es anterior al año de 76. Lo qual aduierto, porq̃ añade este autor, q̃ esta Condessa sobreuiuio algunos años a Ermengaudo, q̃ le señala por segundo marido: pues no fueron menos de 30. los que viuio mas que aquel Conde, q̃ llamã su marido. *Li. 2. de los Cond c. 52. al fin.*

Los hijos que tuuo el Rey dõ Sancho. Casò pues el Rey don Sancho, cõ D. Felicia, y la dotò, en las tierras del Cõdado de Ribagorça y sus rentas, como consta de la escritura, q̃ trahe Blancas en razõ deste pũto, sacada de nuestro archiuo. De ella tuuo tres hijos, q̃ todos fueron Reyes, y le sucedieron vno en pos de otro, en el Reynado; a dõ Pedro, que fue el mayorazgo, a don Alõso, que ganò a Çaragoça, y a don Ramiro, que primero fue monge Benito, en el monasterio de san Ponce de Tomeras, de los Reynos de Francia. Demas destos, tuuo otro bastardo, que se llamò don Fernando, cõ quien hizo cierta permuta, su hermano el Rey don Pedro, del lugar de Biel, y su castillo, con el Condado de Ribagorça, como consta de los Comentarios de mi casa, alegados por Blancas. Pero aduierto, que no solo se halla, este cãbio, en memoria de aquellos tiempos, sino q̃ se conserua el instrumento publico de la permuta, y es el num. 18. de la ligar. 36. Su fecha en el castillo de Sòs, en el mes de Nouiembre, de la era, 1124. Consta por el, q̃ este Principe don Fernando, tenia su palacio en la villa de Alquezar, al qual, anexa el Rey, las villas de Ortun, y Vallarias. Y en cõprobacion, q̃ tãbien tuuo don Sancho este quarto hijo, aunq̃ no se halla memoria del, en los autores, el mismo Rey confirmando el priuilegio lo llama su hijo, y le da, las villas de Artasso jũto a Astorito, y de *In Coment. fol. 101.*

y de Rõpesacos, debajo de Vruel. *Ego autẽ Sanctius gratia Dei Rex, dono tibi Ferdinando filio meo, villas Artasso, propè Astorito, & Rõpesacos subtus Vruele, &c.* De dõde vẽgo a entẽder, q̃ no fue hijo bastardo, sino legitimo; porque era señor del Condado de Ribagorça, como parece por este instrumẽto; y la Reyna D. Felicia, pudo disponer de aquellas tierras, pues se las dierõ en dote. Y assi, es indicio manifiesto, q̃ este dõ Fernãdo, fue hijo de la Reyna; porq̃ despues de su muerte, lo hallamos señor de Ribagorça, y q̃ la permutò, por mãdamiẽto de su padre, dãdole en recõpensa muy grandes villas, y castillos. Deuio ser el hijo 2. y muriò presto sin hijos: porq̃ toda la dicha donacion, se le haze, con vinculo, de q̃ si moria sin hijos, suceda en la villa de Biel, y en todo lo demas de aquel donatiuo, su hermano dõ Alõso: y cõsta por muchas escrituras, q̃ algunos años mas adelante, el Infante dõ Alõso, se llamaua señor en Biel. Buẽ argumẽto d̃ q̃ sucediò en ella, por muerte de dõ Fernando. Enterrose en esta Real casa, como lo tẽgo aduertido en el lib. I. y su epitafio se halla con titulo de Rey, ò porq̃ fue señor de Ribagorça, q̃ fue Reynado en aquellos tiẽpos, ò por lo que entonces se vsaua, llamar Reyes, a los hijos, de los q̃ lo eran. El proprio Blãcas afirma, q̃ antes auia casado, el Rey dõ Sancho, cõ vna noble señora llamada D. Beatriz, de la qual no quedarõ hijos; y porq̃ ninguna memoria he hallado deste casamiẽto, passo por el, aduirtiendo sola esta relacion, sin apoyarla.

Li. I. c. 46. num. 31.

Cap. II. De la guerra que el Rey don Sancho Ramirez, hizo a su primo el de Castilla, por la muerte de su padre, y otras que della resultaron.



Inguna cobardia causaron, en el animo valeroso, del Rey don Sancho, aunque tan moço, ni la muerte violenta de su padre, ni el daño, que padecieron sus tierras, con la entrada, q̃ hizo por ellas, el exercito de su primo el Rey de Castilla, acompañado de moros, y Christianos. Este, dio luego la batalla para Çaragoça, y dexando assegurado en ella, al moro Almudafar, su tributario; y excluido, a Almugdabir, que lo era de don Ramiro, muy orgulloso, se fue a Valencia, acõpañado de los Reyes de Toledo, y Çaragoça. Puso cerco, a aquella ciudad, y no leuantò su exercito, hasta que su Rey moro, se le hizo vasallo, y tributario. Y digo que en esta ocasion, y tiempo, fue la jornada, de Valencia (y en este mismo año de sesenta y tres, la cuẽta Luys Marmol, despues de la muerte, de su padre don Fernando, que fue por el mes de Enero) sin embargo, que Çamalloa, passa esta muerte, quatro años mas adelante al de sesenta y siete; y el docto Mariana, hazẽ viuo a este Rey en el de sesẽta y quatro, y en el, dize que guerreò, con el Rey de Valencia sin hazer efeto, y que murio en el mismo. Yo sigo la comun opinion de los Autores, bien fauorecida de Çurita, aunque va poco en ello. De mas que pueden estar erradas las eras de los priuilegios, en que se fundan estos Coronistas, para alargar la vida, deste Principe; Garibay, por quatro años, y Mariana por solo vno. En efecto, conforme a la historia desta Real casa, buelto el Rey dõ Sancho a Castilla, con daño de la muerte de don Ramiro; su hijo don Sancho Rey de Aragon, se resoluio luego, en satisfazerse de la muerte del padre, y su agrauio. Para esto, porque las pendencias auian sido, sobre fauorezer al Rey de Nauarra su sobrino, con animo, de que no se menoscabasse, la grandeza de aquel Reyno (al qual, sus sucessores, tenian drecho tan conocido) nuestro don Sancho, se confederò de nueuo, cõ su primo el Rey de Nauarra, con-

Marmol. li. 2. c. 30.

Comp. lib. 22. c. 34.

Maria. de reb. Hisp. li. 9. cap. 6.

Don Sancho intẽta guerra contra el Rey de Castilla.

contra el de Castilla,primo de entrãbos,y tambien Sancho,como ellos. Puso los ojos,en recobrar aquel Reyno a su tiempo;y en castigar al dueño desste,el atreuimiento,que tuuo,en venir a buscar a su Padre tan dentro de sus proprias tierras. Y digo que por este respeto,fue la jornada del Rey de Castilla,porque assi lo declara dicha historia,y lo escriue Çurita,con palabras bien expressas. *Sanctius summa inplacabilis iracundiæ aceruitate,in patruum graue bellum conuertit : illata causa quod. Nauarris opitularetur.* Tambien boluio a confirmar de nueuo , su antigua amistad, con el Rey moro de Çaragoça Almugdabir,su tributario,y procurò ante todas cosas,restituyrlo,como lo hizo,en aquella ciudad,de donde lo auia sacado , don Sancho Fernandez de Castilla. Porque sin embargo,que fue puesto en ella Almudafar,por este Principe,luego a poco tiempo, en boluiẽdo las espaldas,para entrarse por su Reyno,allamos a su competidor en Çaragoça,segun resulta de los Priuilegios, que allega Blancas. Esta restitucion se hizo,con el fauor,y medio de don Sancho Ramirez,de quien era vasallo , y por cuyo respeto,su padre don Ramiro,se mostrò siẽpre enemigo de la parcialidad contraria,que tenia aquel Moro,entre los naturales de aquella ciudad. Con esta nueua confederacion, y amistad,que hizo don Sancho al Rey de Çaragoça,assegurò la de Abderraman de Huesca. Porque aunque su padre se lo dexò por vasallo,y el le deuia pagar tributo;pero como barbaro, andaua ya bacillando en su obediencia, quãdo vio el mal sucesso dl Grado,creyendo,que el nueuo Rey de Aragon, pues era tan moço,no se podria sustẽtar contra tan fuerte enemigo.

In indicib. pag.29.

Restituye don Sãcho al Rey moro de Zaragoça , en su ciudad.

In Comẽt. pag. 124.

Pero lo que mas facilitò la vengança,contra el Rey de Castilla , fue,que este Principe,luego que murio su padre don Fernando,se mostrò mal contento , del repartimiento de tierras que auia hecho entre sus hermanos menores:pareciendole,que a el se deuian todos los Reynos,por ser el mayorazgo. Por este respeto,como hombre ambicioso,y codicioso de lo ageno,sin tener mas espera , tratò, de mouerles guerra,para quitar a cada vno,la parte en que fue heredado;como lo hizo,segun se contiene en las historias de Castilla,a quien me remito. De aqui naciò,que como este Principe,acometia a tantos,pudo ser acometido,de nuestro don Sancho,con victoria; aunque eran mayores sus fuerças, y señorios. Sucedio pues el caso , que el Rey de Castilla,offendido de su Primo el de Nauarra; porque con ayuda del Rey don Ramiro de Aragon Tio de entrambos , se auia apoderado , de algunos pueblos en tierras de la Rioja; en lo qual , no vsurpò lo ageno : sino que recobrò lo proprio , ajenado del Reyno de Pamplona,con la muerte su padre el Rey dõ Garzia,en Atapuerca. Pues por este respeto ; quando vio solo al de Nauarra, que le auia faltado su defensor don Ramiro , y que el , por su industria no era muy valeroso , le boluio a quitar lo perdido; Pero no se cõtento,con lo mucho que tenia,de essa otra parte del Rio Ebro, sino que passò poderosamente con su exercito , para inquietarlo en sus proprias tierras del Reyno de Pamplona. Y hauiendose ya hecho señor de algunos pueblos (como en semejantes entradas acontece) llegò a poner cerco al de Viana , con animo de apoderarse de aquella buena Villa,por parecerle fuerça importante y que està,en la entrada de aquel Reyno. Sabida por don Sancho el de Aragon , esta entrada de su primo el Rey de Castilla,y que el de Nauarra hauia ya congregado sus gentes para la defensa,(aunque no andaua cõ buenos sucessos en ella(juntò el las suyas

Guerras en Castilla facilitã la que mueue,el de Aragon contra aquel Rey.

Vitoria que alcançò dõ Sãcho , en Viana del de Castilla.

yas

yas, y con vn buen exercito, assi de los proprios, como de los moros confederados, acudiò al socorro de Viana, con tanta presteza, que su competidor dõ Sancho Fernandez, se hallò confuso. Porque nunca creyo, que vn Principe tan moço, rezien heredado, en Reyno tan corto, y con tãta desdicha, auia de tener brios, para venirlo a buscar, en satisfacion de su ofensa. Trauose entre ellos vna batalla, bien reñida, en la qual, despues de auer peleado, por entrambas partes, con grande valor, y esfuerço; el Rey de Castilla fue vencido. Y no solo, lo quedò, sino que, como se escriue, en dicha historia antigua de mi casa, caido del cauallo, en que peleaua, escapò del peligro en vno, que hallò a caso, sin silla ni riendas, con bien pocos de los suyos, que lo siguieron. Es lo que pretendio dezir Çurita, afirmando, que se halla escrito, q̃ salio de la batalla muy vergonçosamẽte. Y porque no parezca que me alargo, en referir la vitoria deste Rey, por serlo de Aragon, y, yo naturalmente inclinado, a reconocer, las merçedes, que hizo a mi casa, pondre aqui, las mismas formales palabras, de nuestra antigua historia, y en sustancia, significan, la vergonçosa huyda, que tengo dicha, *& operante gratia Iesuchristi, qui nunquam defficit prosequentibus veritatem, dictus Rex Castellæ, fuit deuictus, & oprobriosse coactus fugere, cum quodam equo, cũ paucis suis, & dicitur, quod dictus equs quãdo equitabat in fuga, erat sine sella & freno cum capistro tãtummodo.* ¶ Verdad es, que Garibay, pone duda en este sucesso, dexãdose lleuar de vna biẽ leue cõjectura; con ser assi, que confiessa hallarse escrita, esta vitoria, en las historias de aquellos tiempos, con aprouacion de los Autores, que le precedierõ. Dize, que el no halla el nombre de Viana, en escritura de aquellos siglos, y tiene por cierto, que la fundaciõ de aquella Villa, es posterior, a los años deste sucesso, y q̃ por esso lo juzga por sospechoso. Pero de mas, que deuiera, mostrar, con algun instrumento autentico, que Rey, ò Principe particular, fundò a Viana, en el tiempo mas moderno, que pretende, y no lo haze; ya cõfiessa el mismo Çamalloa, que pudo tener otro apellido, en aquellos siglos; y yo digo, que aunque tuuiera el proprio, lo pudo ignorar este Coronista, sin hazer agrauio a sus muchas letras. Tambien se funda, en que lo dicho, no pudo pasar, en el año de sesenta y tres, ni en el de sesenta y quatro (y en este lo ponen nuestras historias:) porq̃ aun reinaua el Rey don Fernando, en Castilla, y Leon. Pero ya tengo satisfecho, a esta dificultad, pues siguiendo a los mas Autores, y grauissimos, señalo su muerte, en el principio del año de sesenta y tres. El Arçobispo don Rodrigo, la puso bien anticipada; porque escriue la de su hijo don Sancho, a manos de Vellido de Olfos, y sucession de su hermano, don Alonso, en este mismo año de sesenta y tres, lo qual haze mayor encuentro a la verdad, deste sucesso. Pero andan los Autores, tan confusos, en aueriguar, los de aquellos tiẽpos, que sin perjuyzio de la verdad los cuentan, diferenciando en ellos; Y realmente, quanto a estos, recibio engaño, el Arçobispo de Toledo, como lo prueua Çurita, y que la muerte a traycion, del Rey don Sancho Fernandez, no fue, hasta el año de mil y setenta y dos. De mas que ya veremos en las donaciones de don Sancho Ramirez, en fauor de mi casa, como por estos tiempos, reynaua, en Castilla don Sancho, de donde bien se verifica, que ni el era muerto, ni su padre don Fernando viuo, como lo pretende Çamalloa.

Anal. li. 1. cap. 19.

Compen. li. 22. cap. 33.

Respondese a Garabay.

Curita anal. li. 1. ca. 22.

No se cõtẽtò D. Sancho Ramirez, cõ auer alcãçado, tã illustre vitoria de su cõtrario, sino q̃ como Principe valeroso ani-

Recuperase la Rioja, por el Rey de Aragō para Nauarra.

animando a su Primo el Rey de Nauarra, passò con el, a la otra parte del Rio Ebro, en seguimiēto del alcance. Desta entrada que hizierō entrābos Reyes, por la Rioja, se recuperò sin hallar resistencia alguna, todo quanto el Rey de Castilla, hauia vsurpado al de Nauarra, assi en esta ocasion, como en la de Atapuerca; y de mas desto, le ocuparon algunos castillos de importancia en su propria tierra. Tābien, se adelāta arto Garibay, en juzgar, por no autentica esta recuperaciō de tierras, en la Rioja; insistiēdo siempre, en que no fueron agenadas, ni perdidas, para el Reyno de Pamplona, quādo la muerte de su Rey don Garcia en Atapuerca. Pero bien autentica es la historia de mi casa, y ella lo escriue con express̄as palabras. *Et dictus Sanctius Victoriossus, effussis laudibus, pro tāta victoria, quā sibi largitus fuerat, transiuit iberum, capiendo, & vastando terram sui inimici, & recuperando, id quod idem inimicus, ocupauerat de Regno Nauarræ.* Tambien Geronimo Çurita lo vio en memorias bien autēticas, y agradado dellas, y su verdad, lo scriue por cosa muy cierta. Como tal, la assegura Anton Beuter, y señala el numero de los que murieron en esta batalla de Viana, de parte del Rey de Castilla, y su exercito, que fueron quatromil. Pero recibe engaño en el tiempo; porque passa mas adelante esta jornada, a los principios de don Sancho Ramirez, en el Reyno de Pamplona, por muerte de su Primo don Sancho Garcia, el qual realmente se hallò en esta batalla, y fue por la ocasion q̄ tengo dicha. Y porque este valeroso Principe, auia tomado las armas, en defensa de su Reyno, y para castigar el agrauio, q̄ recibiò su Padre, y en efeto para la gloria de Dios, que es Iuez recto, y quiere, que no queden sin castigo semejantes atreuimientos; por esso dize la historia, que luego que alcançò la victoria, no passò el Rio, sino que se

Repruevase Garibay.

Historia de S. Iuā.

1. anal. ca. 19.

Beuther. li. 2. ca. 9.

detuuo desta otra parte, sin seguir el alcāce; para dar gracias a Dios, reconociendo, que mediante su fauor, y gracia, venciò a su enemigo, siendo ministro de su justicia punitiua, contra el. Y aun despues da auerlo passado, gozò de la vitoria con moderacion, y tēplança, entēdiendo, que no està la gloria de los Reyes, en ensanchar los limites de sus Reynos, vsurpando los agenos; y por esso, en seguimiento del vēcido, se contentò, con recobrar de el, para el Reyno de Pamplona, lo que entendia auerse agenado con injusticia. Aunque segun el temor, que causò su vitoria, en los naturales de aquellas tierras (como lo dize, la historia) pudiera facilmente apoderarse, de muchas otras. El remedio q̄ se tomò, por el Rey de Castilla, para sacar el enemigo, de su casa, temerosso de mayores daños en su Reyno, fue vn buen ardid de guerra, que dira el capitulo 4. con lo demas que resultó, de las pazes, que se assentarō entre entrambos primos, el de Aragon, y de Castilla.

Concluyo este, aduirtiendo, que aū que es cosa cierta, que tambien, se hallò a esta insigne victoria, el Rey don Sancho Garcia de Pamplona, con sus gentes, que hizieron su deuer, como tan valerosas en todas ocasiones; pero la gloria deste triunfo, todos los Autores que yo he visto, la atribuyen a solo, don Sancho Ramirez de Aragon. Porque su grande valor, y esfuerço con que se señalò en ella, (auiendola emprendido, a cuenta del agrauio de su Padre, y en su justa vengança) merecieron la opinion, y gloria deste vencimiento, con silencio, de lo que tambien, trabajò su Primo el Rey de Nauarra. De mas que este don Sancho Garcia, siempre se mostro remisso en todas sus empressas, como lo escriue Çamalloa Autor bien fauorable a los Principes de aquel Reyno. Y tambien, porque como sucediò esta

Cōp. li. 22. ca. 31. al fin.

guerra

guerra, por los muchos daños, q̃ padeciò el Rey de Aragõ, en defensa de las tierras de Nauarra, parecioles a sus naturales, mostrandose agradecidos, cõtar la vitoria, por dõ Sãcho Ramirez. El qual tãbiẽ era su natural, y de quien quedaron muy aficionados, y prendados, para llamarlo a la sucession del Reyno, como despues lo hizieron, en su ocasion y tiempo, que fue, en el de la muerte de su Rey. De aqui tomò motiuo Beuter, para assentar esta batalla, y recuperacion de tierras de la Rioja, en la ocasiõ de la muerte de dõ Sãcho Garcia; y que en este fauor, que hizo don Sancho Ramirez, a sus naturales, lo llamaron los Nauarros, por su Rey: no auiendo sido el sucesso entonces, sino muchos años antes, no menos, que doze.

Cap. III. De la estimacion, que hizo el Rey don Sancho, de la ciudad de Iaca, y que no mudò las leyes Godas, ni introduxo las Imperiales en este Reyno.



EN la jornada de Viana, que acabo de escriuir, sin duda, que se deuiò señalar mucho Iaca, con sus naturales y vezinos: porque aduierte Çurita, en sus Indices, que el Rey don Sancho Ramirez, en el mismo año, de setenta y quatro, la honrò notablemente, dandole illustre titulo de ciudad; formando en ella, cuerpo de Senado, con Magistrados anuales, para oyr de justicia a los pueblos de su Reyno, haziendola el presidio, cabeça, y propugnaculo de todo el. Finalmente, que le diò el fuero, llamado vulgarmente de Iaca, bien celebrado de aquellos siglos, con muchas leyes, concernientes, a la buena policia de sus ciudadanos. Y añade, que despues lleuó, y estendiò este fuero, *In Indic. pag. 30.* al Reyno de Nauarra (quando lo acrecentò a su Corona) para que se gouernasse por el, toda aquella tierra: y que por esta estimacion, llegó Iaca, en aquel tiempo, a ser muy populosa, y de grande contratacion, con los Reynos de Francia, que tiene tan vezinos.

En lo que à respeto al titulo de ciudad, aunque se lo diò este Principe, por el priuilegio, que oy se conserua; pero ya lo gozaua de tiẽpos muy mas antiguos, como lo he visto en muchas escrituras, de los Reyes sus predecessores. Demas, que conforme a drecho se le deuia: porq̃ desde el año de 802, era cabeça de Obispado; y assi solo fue cõfirmacion, y no nueua gracia, la que resulta del instrumento, alegado por Çurita. Tampoco aprueuo, el nombre de ciudad de Vasconia, que le dà este mismo autor; pues es cosa muy constante, que nunca estuuo en aquella Prouincia; sino, que en tiempo de los Romanos, era cabeça de la Lacetania, ò Iacetania, como ya lo tengo aduertido, y resulta, de lo que escriuierõ Estrabõ, y Tito Liuio. ¶ Quanto al fuero, llamado de Iaca, tampoco lo instituyò este Principe: solamente lo deuiò renouar, acrecentando en el, algunas leyes, acomodadas a sus tiempos. Porque, como consta, de lo que escriue Blancas, don Galindo Aznar, el segundo Conde de Aragon, fue el Legislador, de aquel famoso fuero, sin que en ello pueda auer duda. Bien creo yo, q̃ con el continuo exercicio de la guerra; y por auer viuido aquellos ciudadanos, tantos años, entre lanças, que callauan las leyes en su Republica, y que su gente era feroz, è intratable, y que ansi fue necessario, que este Rey, renouasse sus leyes, y les añadiesse otras, con lo qual, estableciò vn nueuo estado politico, en aquella ciudad. Por esso escriue Çurita, hablando della, y deste caso; *Leges ciuibus sancit, militaribus, incultis, atque horridis, illis homini-*

Iaca tiene titulo de ciudad de tiẽpos mas antiguos, que este Rey.

Estr. lib. 3. Liu. li. 34.

El famoso fuero, llamado, de Iaca, no lo hizo este Rey.

In Coment. pag. 38.

bus conſentaneas. Pero en efeto, ni don Sancho Ramirez, la hizo ciudad, ni fue el primero, que ordenò ſu fuero tan celebrado.

Reprueuaſe Çamalloa. *Comp. libr. 23. cap. 1.*

Y a lo que ſoſpecho, en eſte parecer de nueſtro graue Coroniſta, ſe deuiò fundar Çamalloa, para eſcriuir, q̃ eſte Rey don Sancho, no ſolo hizo dexar en ſu tiempo, y Reyno de Aragõ; el oficio Gotico (como deſpues veremos) y tomar el Romano; ſino, q̃ tambien hizo dexar juntamente, las leyes y fueros de los Godos, y admitir el drecho comun; concluyendo eſta empreſa; dos años mas adelante, deſpues de auer mudado las leyes Ecleſiaſticas; es a ſaber, en el de mil y ſetenta y tres. Lo miſmo dize, en fuerça del credito de Garibay, el autor del libro intitulado, del Senado, y de ſu Principe, ponderando, que los Godos, en ſu tiẽpo, prohibierõ, ſopena de la vida, que ninguno alegaſſe en Eſpaña, las leyes Imperiales, ni vſaſſe dellas, ni aun tuuieſſe en ſu caſa, los libros, dõde eſtan eſcritas: y que anſi deſechadas, no ſe boluieron a recibir, haſta, que en Aragon, las boluiò el Rey don Sancho, hijo de don Ramiro, en el año, de 1073.

Madarriaga, cap. 41. pag. 485.

Pero es muy cierto, que eſtos dos autores recibẽ engaño: porque eſte Rey nunca hizo tal reſtitució, de leyes Imperiales, ni con abrogacion de las Godas, ni ſin ella; ni ſabrè dezir, en que pueda fundar eſta ſu pretenſion. Antes es coſa muy ſabida, que con los fueros de Sobrarue, ceſſaron; y que eſtos, tuuieron ſu principio, por los años, de 840. antes de la elecion de Iñigo Ariſta, ſegun la opinion, que cõcede menos antiguedad a nueſtras leyes. Porque, conforme a otros muchos autores, ya ſe eſtablecieron en tiempo de Garci Ximenez: y entonces ſe puſo ſilencio a las leyes Godas. Y aun ſe deuiera acordar Garibay, que el miſmo reduze ſus principios, a los tiẽpos mas antiguos, como lo tẽgo aduertido, en el primer libro deſta hiſtoria. De ſuerte, que en qualquier tiempo, q̃ aquellas ceſſaron, es mas antiguo el fuero de Sobrarue, ò Aragon, q̃ don Sancho Ramirez.

Lib. 1. deſta hiſt. ca. 30.

D. Sãcho no mãdò recibir el drechocomũ en ſus tierras.

¶ Y fue pura imaginació, dezir, que el dexar las leyes Godas, fue, para boluer a recibir el derecho comun, y ſus leyes Imperiales: porque antes conſta, que los Reyes de Aragon, tuuieron por tan odioſas eſtas leyes, que las mãdauan deſterrar de ſus tierras, ſin permitir, que ſe alegaſſen, ni juzgaſſe por ellas. Conforme a eſto, ordenò el Rey don Iayme el I. en el prohemio de ſus fueros, que en los caſos, en los quales, no ſe puede acudir con diſpoſicion foral, para la determinacion de aquella duda, ſe tẽga recurſo al ditamen de la buena razon, y a vn natural ſentido: y que el que ſe valiere de la diſpocion del drecho, ſea caſtigado como deſleal, y traydor a ſu Rey. Pareciole a nueſtros Principes, que pues nueſtros fueros, erã ſuficientes, anſi para el buen gouierno, como para la buena expedició de las cauſas, que ſon ſuperfluos los digeſtos y codigos Imperiales. Y en ſuma, jugo muy peſſado, añadir a las leyes proprias, el inmẽſo peſſo deſſos digeſtos, los quales, con ſu multitud, y aun contrariedad, confunden los entẽdimientos, de ſus eſtudioſos; de cuya confuſion ſe ſigue, la del drecho de los litigantes, y de todos los negocios, que tratan. Y eſta es la ſuma gloria de nueſtras leyes, y felicidad de ſus naturales (que deue ſer admiracion a los eſtrangeros) conſeruarſe ſiempre, la ſuſtancia de aquellas primitiuas; no menos, que de caſi, ochocientos años a eſta parte, y de muchos mas, ſegun otros autores.

D. Morlan. alleg. part. 1. pag. 70. col. 2.

Grandemẽte alaba Plutarcho las leyes de Licurgo; porq̃ quinientos y mas años, ſe gouernò Grecia, por ellas: pero en efeto cayerõ poco a poco, derriuãdolas la codicia. En el intẽto de las nueſtras, jamas ha auido

Plut. in vi- ui Lucurgi.

do mudança, desde, que se dexarõ las Godas, sin querer admitir las Imperiales. Demas, que como nuestros Reyes, siempre se juzgaron por supremos, y absolutos señores de sus tierras, sin reconocimiento alguno, a los Emperadores; si mandaran obseruar las leyes destos, por el mismo caso, cõfessarã alguna sugeciõ al Imperio. Por este respeto, andauan tan aduertidos, q̃ en conquistando alguna nueua tierra, luego haziã en ella, particular prohibicion, de aquellas leyes, y sus digestos: como lo hizieron en Valẽcia, los Reyes don Iayme, y don Pedro, padre y hijo, al punto, que la sacaron del poder de los Moros. El Rey don Sancho Ramirez, fue, quanto a esto, de no querer reconocer a ningun Señor, en el mundo, sino al Romano Põtifice, mas obseruante, que todos; como lo dize su hijo el Rey don Pedro, en vn instrumento, que alegarè en su vida. Y asi no es creyble, que el mismo, en su tiẽpo, y año, que dizẽ estos autores, mandasse restituyr las leyes Imperiales en estas tierras.

Loq̃ hizo el Rey dõ Sãcho, en mudança de leyes.

Lo que yo creo es, que sin duda hizo este Principe, alguna mudança en las proprias de su Reyno, que eran los fueros de Sobrarue, no guardando aquellos cõ puntual obseruancia. Y de aqui naciò la opiniõ, de que el boluiò el drecho comun, y leyes Imperiales, como en tiẽpo de los Romanos. Fundome, en vna concordia, la qual tengo ya escrita, en el lib. 1. ca. 34. desta historia. Por ella, jura este Rey don Sancho, a sus ricos hombres de Aragon, y a todos sus vasallos deste Reyno, que de alli adelante, les juzgara sus causas, conforme a las leyes y fueros, que recibieron de sus mayores, y por el juez directõ, y competente, que ellos ordenarõ: es a saber, por el Iusticia de Aragon, que en aquellos tiempos, llamauan Iuez medio. Y confiessa, que haze esta concordia, para que tengan fin los males, que se auiã despertado. En lo qual se presupone, q̃ el Rey no auia sido muy obseruante de las leyes de sus predecessores; y que en razon de esto, huuo comun querella, en sus tiẽpos; para cuyo remedio, es aquel juramento de concordia. De donde bien se conuence, que sin duda este Rey D. Sancho Ramirez, alterò las leyes antiguas de su Reyno; pero no las Goticas: porque ya estauan olbidadas, desde el tiẽpo, en que se establecierõ los fueros de Sobrarue; ni mandò restituyr el drecho comun; pues ordena en este priuilegio, que se guarden inuiolablemente, las leyes de sus mayores.

Cap. IIII. De las pazes, que assentò don Sancho Ramirez, con su primo el de Castilla, para emprender la conquista de Huesca, y como ganò primero la ciudad de Barbastro, y otros castillos.



Boluiendo al Rey don Sancho Fernandez de Castilla, y remedio, q̃ buscò, para sossegar sus tierras, y assegurar aquellas fronteras de Nauarra (porque, con la rota, que recibieron sus gentes en Viana, estaua muy temeroso de mayores daños) fue despertar y armar nueuos enemigos, contra nuestro Rey don Sancho; prometiendose por este ardid de guerra, la paz que desseaua, con su primo, para poder deuelar a los hermanos, y quitarles los Reynos, en que fueron heredados por su padre. Procediò en esto, como Capitan prudente; pues, como dixo el otro Manlio Romano, referido por Tito Liuio, ningun Principe sabio, procura la paz desarmado: *Ostendite modo bellum, pacem habebitis; videant vos paratos ad vim, ius ipsi remittent.* Es en sustancia, lo que comprehende, aquella sentẽcia, celebrada de Lipsio:

Tito Liuo, lib. 6.

Sub

Sub Clipeo melius succedere pacis negotium; Por lo qual aconseja Tacito al vencido, que descubra siempre, el coraçon leuantado, y un animo lleno de cõfiança: *erectum, & fidentem animum ostende.* En orden a este intento, añade esta historia, que el Rey de Castilla, sin dexar las armas de las manos, persuadiò al Moro Abderramen Rey de la ciudad de Huesca, q̃ quiebrasse las treguas, y negasse el tributo, que pagaua a don Sancho Rey de Aragõ, desde el tiempo de su padre don Ramiro. Cõfederose cõ el, y con Almugdabir Rey de Çaragoça, prometiendo a entrambos su defẽsa; la qual admitierõ ellos, por parecerles, que era mas poderoso, y que les estaua bien, assegurarse por este camino, de Almudafar, Rey tãbiẽ de Çaragoça, su capital enemigo, al qual, hasta entonces, auia defendido el Rey de Castilla. Obligò assi mismo al Rey de Huesca, paraque luego mouiesse guerra, a don Sancho Ramirez, por las montañas, q̃ caen a las vertientes de Huesca y Barbastro; de donde tuuo principio la perdiciõ đ aq̃l Moro.

Lib. 1. Tol. cap. 19. *Analium, lib. 4.*

Reuelase el Rey de Huesca, cõtra dõ Sancho, por induccion del de Castilla.

Con esta nouedad, como su principal intento, de dõ Sancho Rey de Aragon, era deuelar los Moros, y sacarlos de la possession, que tenian en la tierra llana, ofendido del atreuimiẽto de los dos Reyes (porque le erã sus vasallos y tributarios) para poder tomar vengãça dellos, mas a su saluo, acordo assentar pazes, con el Rey de Castilla, su primo. Demas, que considero, que si al vencido es necessaria la paz, tãbien es conueniente para el vencedor, segun aquello, que dexò aduertido Seneca: *Pacẽ reduci velle, victori expedit, victo necesse est.* Y en otra parte; q̃ no ha de pretẽder el vencedor, otra cosa del Rey vencido, sino la gloria del vencimiento: *Contentus esse, nihil ex rege victo, præter gloriam summere.* En las pazes, q̃ assentaron en esta ocasion, todos tres primos, quedò para el Rey de Nauarra, aq̃lla parte de la Rioja, q̃ tuuo ocupada, el Rey de Castilla; pero quedandose siẽpre estè, con la Bureba, y otras tierras, q̃ tãbien fueron ocupadas por su padre, en la batalla de Atapuerca. En fuerça desta restituciõ, hecha amigablemente, por estos tiẽpos, se hallã muchos actos, del Rey D. Sãcho Garcia de Nauarra, alegados por el de Pãplona, y tãbien por Çamalloa, en los quales se dize, q̃ reynaua, en Najera, Alaba, y otras tierras de la Rioja: sin embargo, que es verdad muy cierta, q̃ el Rey dõ Fernãdo de Castilla, ocupò todas las q̃ auia de la otra parte del rio Ebro, quando matò a su hermano don Garcia. Y si algunos alega Garibay, anteriores a este tiempo, en los quales se presupone, lo mismo, essos no lo sõ, al año de sesenta, quãdo ya el Rey D. Sãcho Garcia, andaua cõfederado, cõ su tio dõ Ramiro, para recuperar, aq̃llas tierras agenadas de su Corona; y assi porq̃ aspiraua a ellas, y trataua de recuperarlas, conseruaua siẽpre, en sus escrituras, el titulo, de lo q̃ era suyo, aũq̃ estuuiesse agenado. ¶ Assentadas ya estas pazes, quedò el de Castilla seguro en su tierra, q̃ es lo que desseaua, para poder incorporar en su Corona, los Reynos de Galicicia, y Leõ, q̃ su padre diò a sus dos hermanos, don Alonso, y don Garcia: y nuestro don Sãcho Ramirez, tãbiẽ quedò libre de todo cuydado, atendiendo a solo satisfarzerse, de los Moros rebeldes, enemigos de la fè Catholica. En orden a este intento; porq̃ Abderramẽ Rey de Huesca, era valeroso, moço gallardo, y tenia guardadas las espaldas, por el de Çaragoça, y el podia impedir el passo, para llegar a esta ciudad, acordo, entrarle la tierra por dos lados. Lo primero juzgò por mas cõueniẽte, emprender a este Moro, por la parte Ocidẽtal, q̃ respõde a Barbastro; assi, porq̃ el otro lado, que baxa de la montaña, por la parte de Ayerbe, le era mucho mas facil; como porque,

Assienta pazes cõ el de Castilla, para deuelar al Moro de la ciudad de Huesca.

Sen. Herc. furio. *Libr. 1. de Clament.* *Cat. fo. 65.* *Gari. Com. lib. 22. cap. 33.*

D. Sãcho emprede la cõquista de Barbastro, para facilitar la de Huesca.

porque, por aquella otra vertiente de los Pyrineos, estaua mas defendido, el Moro de Huesca; y don Sancho tenia el socorro mas cierto, de Ribagorza, de las montañas de Pallas, y de su suegro, el Conde de Vrgel, que era muy valeroso. Tambien atẽdiò, a facilitar, y proseguir la cõquista del castillo de Graus, en cuyo cerco muriò su padre don Ramiro, y la de la ciudad de Roda, cabeça de aquel Obispado de Ribagorza, que estaua en poder de Moros, por aquellos tiempos. Entrambas cosas, tenian mucha dificultad, sino se sacaua primero, de mano de los infieles, el territorio de Barbastro, muy vezino al de Graus y Roda, y de donde eran socorridas, estas fuerças, siempre que eran acometidas de los Christianos. Pues con estos intentos, y acompañado el Rey don Sancho Ramirez, de su suegro el Conde de Vrgel, en el año de sesenta y cinco, puso cerco a la ciudad de Barbastro, lugar bien populoso, fertil y ameno, a las riueras del rio Vero. En el mismo, despues de diferentes encuentros, con los Moros, la sugetò, y sacò de poder de los infieles, que se defendian valerosamente, antes de rendirse, con perdida del Conde su suegro, el qual muriò en la Refriega; y por esta razon, fue llamado, don Armengol de Barbastro, bien celebre, por lo mucho, que se señalò en esta vitoria. De suerte, que don Sancho, a los dos años de su reynado, y teniendo solos, veynte de edad, ya tenia alcançadas dos illustres vitorias. Vna en Viana, del Rey de Castilla, y otra en Barbastro, triũfando de los Moros de aquella ciudad; aunque consta, que se boluiò a perder, en sus tiempos, porque su hijo el Rey don Pedro, la conquistò de nueuo, como despues veremos.

Muerte del Cõde de Vrgel, sobre Barbastro.

Con esta vitoria tã señalada, el Rey abriò camino, para apoderarse de todos los lugares circunuezinos, hasta llegar a vista de la ciudad de Huesca, que era el blanco de sus desseos. Conquistò a Naual, lugar fuerte è importante, para la defensa y seguridad, de Sobrarue; por estar, como està puesto, en las fadas de la sierra de Sobrarue, y al principio della. Por la parte de Ribagorza, no emprendiò desta vez, la conquista de Graus, y su territorio, rebelde; sino, que se bajò al contorno de la ciudad de Huesca, que era la mayor fuerça de los Moros, contra la de nuestros Reyes Christianos, que viuiã en las montañas, donde mandò fortificar tres castillos de grande importancia, para continuar sus intentos. Por esta parte de San Iuan de la Peña, fueron el de Marcuello, y de Loarre: insigne fortaleza, que de muchos años atras, estaua en poder de sus predecessores, y en cuya defensa sucedierõ, muy grãdes encuentros, con los infieles, de la tierra llana, que procuraron siempre, con todas sus fuerças derriuar las de aquel castillo, de tan gran consideracion, para sustentar las nuestras. Por la otra parte de Sobrarue, y Ribagorza, reparò bien el de Alquezar, puesto sobre vn alto monte, lugar de grande importancia, en aquellos tiẽpos. Desde este castillo, se continuô la guerra, cõtra los Moros de Huesca, cõ grãde daño suyo, hasta llegar a edificar, a vista de su ciudad, en no mas, de media legua de distancia, vn fuerte castillo, q̃ llamò de Montaragon, por ser este el nombre, de aquel cerro, que señorea, toda aquella tierra.

Intẽta el Rey la cõquista de Huesca.

Y aunq̃ puso todos estos presidios, para assegurar la conquista de Huesca, los mayores fueron, sus feruorissimos, votos y promessas, q̃ hizo a Dios, en esta santa cueua, en orden, à que el cielo le diesse vitoria, de aquella ciudad. Estaua muy persuadido, este Catholico Principe, que toda su fortaleza, consistia en la oracion, y que no erã poderosas sus armas, para allanar enemigos

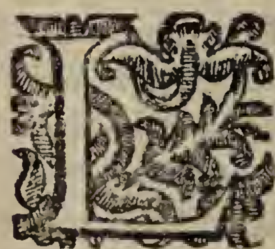
En S. Iuã de la Peña preuiene el Rey la conquista d Huesca, cõ oraciones.

migos tan poderosos, como tenia, la tierra llana, a cuya cõquista aspiraua; sino tomaua, el señor de los exercitos, la mano por el. Con esta cõsideracion cõtinuaua tanto sus oraciones, y votos en esta casa; como resulta de sus priuilegios, q̃ despues dirè. Tuuo por cierto, que en lo temporal de sus vitorias, no tenia menos parte este monasterio con sus oraciones, que la ayuda de sus soldados; y asi repartió con el, tan liberalmente, como veremos. El voto mas importante, digno de ser sabido, es el que refiere el mismo Rey, en la donacion, que hizo a S. Iuan de la Peña, de la Iglesia de S. Ciprian, con toda su parroquia, diezmos y primicias, de q̃ se ofrecera, despues, tratar mas largamẽte. Solo aduierto, agora, q̃ alli afirma, que en orden al buen sucesso, de la conquista de aquella ciudad, estuuo toda vna Quaresma puesto en oracion, dentro de S. Iuan de la Peña, que era el santo, y casa religiosa, en quien el tenia puestas todas sus esperanças, del buẽ sucesso. Y en otro priuilegio, que es el 10. de la lig. 12. afirma, q̃ estuuo toda aquella Quaresma, perseuerãdo, en oracion, ayuno, y lagrimas, por la misma conquista: *Notum sit omnibus fidelibus cunctisque orthodoxis, quod in diebus sanctæ Quadragessimæ, me persistente in oratione, ieiunio, & luctu, in monasterio sancti Ioannis, quod de Pinna dicitur. Vt Deus daret mihi Hoscam, &c.* Y aunque el Rey don Sancho, intentò la cõquista de Huesca, tan en los principios de su reynado, por auer salido de su obediencia, el Rey Moro de aquella ciudad, instado del Rey de Castilla su primo; pero no le fue posible proseguir la cõ efeto, en muchos tiempos. Asi, porque todas las fuerças de los infieles, acudian al socorro de Huesca, por ser ciudad muy regalada, populosa, y la llaue de los Reynos, que ellos teniã ocupados, en la tierra llana; como por que a nuestro Rey don Sancho, se le

Voto del Rey, para la conquista de la ciudad de Huesca.

ofrecieron nueuas guerras. Y señaladamente la sucesiõ del Reyno de Nauarra. En tiẽpo deste Principe, se boluiò a unir, con el de Aragon, como lo auia estado, por tan largos siglos, y en esta empresa se ofrecieron artas dificultades; y estas obligaron, a don Sancho, a interrumpir la guerra, q̃ tenia començada cõtra los Moros de Huesca; pero siempre estuuo ala mira sobre ellos, desde los castillos, que como tẽgo dicho, mãdò edificar, para este efeto. Y antes de dezir, la ocasion y drecho, que tuuo, para incorporar en su Corona, el Reyno de Nauarra, quiero tratar en el capitulo siguiente, de vna confederaciõ diabolica, que procurò el Rey de Huesca, entre Almugdauir Rey de Çaragoça, y don Sãcho el Noble, Rey de Nauarra, para diuertir al Rey de Aragon, su contrario, y euitar la molestia, que le causaua, cõ los continuos acometimientos, que le hazia: antigualla digna de ser sabida.

Cap. V. De vna confederacion, que hizo el Rey don Sancho de Nauarra, con el Rey Moro de Çaragoça, contra su primo D. Sancho de Aragon, para fauorecer al Moro Abderramen de Huesca.



LA confederaciõ y liga, que agora tengo de escriuir (demas de ser muy notable, y no hallarse escrita en nuestros Coronistas, por no auer visto los instrumentos autenticos, en q̃ me fundo) fue vna conjuracion diabolica, con circunstancias de ingratitud grauissimas, en las personas, que la hizieron. Por ella se manifiesta biẽ la pretẽsion, q̃ tuuo nuestro don Sancho Ramirez, al Reyno de Nauarra, antes de la ocasion, que despues veremos; queriẽdolo restituyr a su Corona, por auerse agenado della, en tiempo de su padre,

contra ſu buena razon y juſticia. Eſta liga, la procurò el Rey Abderramen de Hueſca, como ſagaz, y prudẽte, por ſacar de ſu tierra la moleſtia, que le daua don Sãcho Ramirez. Los conjurados en ella, contra eſte Principe, fueron dos Reyes, Almugdauir de Çaragoça, y don Sancho Garcia de Pãplona; entrambos bien obligados, a hazerle buena amiſtad toda la vida. De Almugdauir ya emos viſto, como ſiempre fue fauorecido del Rey dõ Ramiro de Aragon, contra la parcialidad de otros Moros de Çaragoça, que lo querian ſacar della: y como fue deſpojado de ſu Reyno, por el Rey don Sancho de Caſtilla, y reſtituydo, en el, con el fauor de don Sancho Ramirez Rey de Aragon, de quien era vaſallo y tributario. De don Sancho Garcia Rey de Pamplona, tambien conſta, por lo q̃ tengo eſcrito, q̃ en defenſa de ſu Reyno, y tierras, que eſtauã agenadas del, perdiò la vida, el Rey don Ramiro, ſu tio; y que don Sancho Ramirez ſu hijo deſte, hizo tan buena obra, a ſu primo el de Nauarra, para cobrar cõ efeto las dichas tierras, por medio de la vitoria, que alcançò en Viana, del Rey de Caſtilla, primo de entrambos. Pues eſtos dos Principes, que deuieran viuir perpetuamente reconocidos, a tan grandes buenas obras, ſe confederarõ y juramentaron, de valerſe, el vno, al otro, contra todos enemigos, Moros, ó Chriſtianos; y ſeñaladamente contra el Rey de Aragon, dõ Sancho Ramirez, obligandoſe el de Nauarra, a hazerlo deſiſtir, de la guerra, que lleuaua actualmente, contra Hueſca, ò q̃ vendria, con todo ſu poder, y gentes, en ſu defenſa, haſta hazerlo leuantar, del cerco, q̃ tenia pueſto, ſobre aquella ciudad. Y porque toda la hiſtoria concerniente a eſta confederacion, y liga, la contara mejor, y ſin ſoſpecha, el miſmo acto, lo pondrè aqui, en ſu miſma lengua Latina, en que ſe halla eſcrito, y luego lo traduzirè, en lengua Caſtellana, para que gozen del los Romãciſtas. Y aduierto, que ya Geronimo de Blancas, en la relacion, que eſcriue deſte Rey Moro, refiere eſta eſcritura; pero no ſe aſſegura del entero credito, que ſe le deue dar, por no la auer viſto, en archiuo alguno, ſino tan ſolamente en vn papel ſuelto, en poder de cierta perſona, que no declara. Pero yo puedo aſſegurar al lector, que es inſtrumento autentico, en letra Gotica, conſeruado en eſte archiuo de San Iuan de la Peña, con algunas mas clauſulas, q̃ las q̃ tenia la copia, alegada por eſte autor; y lo hallaran, los q̃ lo quiſieren ver, en la lig. 32. num. 6. que es del tenor ſiguiente.

Conjuracion, en fauor del Rey de Hueſca.

In Coment. pag. 123.

Inſtrumẽto notable.

IN nomine Domini, & eius gratia. Hoc eſt iuramentum vel pactum, quod iurauerunt & confirmauerunt, inter ſe, Rex domno Sanctius Pampilonenſis, & Almuctadir villæ, glorificet illos Deus, in era, M.C.XI. octauo Kalendas Iunias, quod eſt menſis Maius, eo tempore vel die, quo facta fuit concambiatio, caſtrorum ſcilicet Caparroſſo, & Tutelgen. Iurauerũt itaq; ſupradicti Reges ſibi inuicem pactum, & amicitiam cum bona mente tenere, finita, inter eos, omni malitia, quæ inter eos fuit, atque diſcordia. Et vt ſit inter eos, concordia bona, & amicitia firmiſsima, ſicut rectum eſt, eſſe inter fideles amicos ſine vllo engaño: conuenit Almuctadir villæ, per ſingulos annos, dare Regi domino Sanctio, duodecim millia mancuſos auri optimi. Ita vt ſi Regi placuerit accipere aurum, accipiat; & ſi enim plus ſibi placuerit, accepiſſe argentum, pro vnocunq; mancuſſo auri, accipiat ſexſeptem ſolidos argenti de moneta de Cæſarauguſta. Conuenit itaque Rex domnus Sanctius, ad Almuctadir villæ, vt ſi ille hoc præſcriptum pactum recte obſeruauerit, ſine vllo enganno, curet mittere, ſuos nuncios ad Sanctium Ranimirez, vt ſe & omnes ſuos declinare faciat à terra de Hoſca, & reuerti in ſuam terram, & vt non faciat, nullum damnum, in partes Cæſarauguſtæ. Et ſi noluerit, ſe leuare,

Sanctius

Sanctius Ranimirez, de terras de Hosca, & Almuctadir, statim Cabalchet, cum toto suo potere, Rex domnus Sanctius, supra Sanctium Ranimirez, ad faciẽdum damnum in sua terra, & inter ambos donent ei Alfethna, sicut in ipsos ligamẽtos, scriptum est, intali modo. Iterum si Almuctadir villæ, necesse habuerit, adiutorium in aliquas partes, & requisierit suum amicum Sanctium, vt per suum corpus metipsum, cum suos varones ei adiuuet, accipiat ille Rex tales hostaticos de eo, quales elegerit, & vadat, in suo adiutorio. Et si, sine eo, auxiliũ eius petierit, donet ei, Rex Sanctius, de suos varones, quantos ipse Almuctadir villæ, voluerit, & interdum, quod fuerint illi varones, cum Almuctadir villæ, in suo seruitio, in ipsa Caualcata, quod eos leuauerit secum, pro vno quoq; die, donet ei, sicut solitum est dare, ad varones de Castella, aut de Barchinona. Et illa hora qua fuerit, Almuctadir villæ, tornatus, de ipsa caualcata præscripta, & venerit ad Tutelam, statim, acceptis de domino Rege Sanctio, sibi placitis hostaticis, pergat, cum eo, in vnum, super ipsos castellos capiendos, quos tenet Sanctius Ranimirez, forciatos, Regi Sanctio Garsiæ, & faciat eos redere, in suas manus. Et super hæc omnia, vbicunque se necesse habuerint, semper inuicem, se adiuuent, tam super Christianos, quam super Mozlemes. Iuro ego Almuctadir villæ, per Deum, qui fecit cœlum & terram, mare, & omnia, quæ in eis sunt, & per legem, quam tenent Mozlemes, & per omnes iuras, quas omnes gentes, in Deo iurant, me non esse mentitum, in nullo huius præscripti fœderis. Quod si mentitus fuero in aliquo, perdam sensum, & intellectum mentis meæ, & caream lege, gentis meæ, cum ira Dei altissimi; vadam ad Mecham, & non inde reuertar. ✠ Eneco Scriba Regis notauit.

Buelta en Romance esta escritura, quiere dezir. En el nombre del Señor, y con su gracia. Este es el juramento, ó confederacion de paz, que juraron, y confirmaron entre si, don Sancho Rey de Pamplona, y Almuctadir villæ; Dios los glorifique. Fue hecho en la era de mil ciento y onze, a ocho de las Kalendas de Iunio, que es, en el mes de Mayo, en aquel mismo tiempo, ò dia, en que se hizo el cambio de los castillos de Caparros y Tutelgen. Iuraron, pues, los sobredichos Reyes, el vno al otro, confederacion y buena amistad; y que la tendrã, y guardaran, conforme a todo buen sentido, dando fin a toda malicia y discordia, que hasta agora aya auido entre ellos. Y para que aya buena concordia, y amistad, firme y duradera, como es razon y justò, y la deue auer, entre fieles amigos, sin ningun engaño; es pacto y cõuencion. Que Almuctadir villæ, dè al Rey don Sancho de Pamplona, en cada vn año, doze mil mancusos de buẽ oro, puro y cendrado; de tal manera, que si el dicho Rey, quisiere, que la dicha paga sea en oro, la reciba en moneda deste metal, y si le plaziere mas, recibirla en plata, que el dicho Almuctadir, estè obligado a darle, por cada vno de dichos doze mil mancusos de oro, diez y siete sueldos de plata, de la moneda de Çaragoça. (Pienso, que *sexseptem*, quiere dezir, esto, y en todo rigor, seys vezes siete; quarenta y nueue sueldos por cada mancuso.) Por parte del Rey don Sancho de Pamplona, es el pacto y cõcierto, para con Almuctadir villæ, que si el guardare, todo lo prometido de parte de arriba, fielmente, y sin engaño alguno: que el dicho don Sancho, embie luego su embaxada, al Rey don Sancho Ramirez de Aragon; para que salga, el, con todos los suyos de aquella tierra de Huesca, y se buelua a la suya propria, sin hazer daño alguno, ni alli, ni en las partes de Çaragoça. Y si a caso, el dicho don Sancho Ramirez, no quisiere leuantar su cãpo, y gentes, de las tierras de Huesca, y Almuctadir; que luego al punto, el Rey don Sancho de Pamplona, se ponga a cauallo, con los suyos,

ſuyos, contra don Sancho Ramirez, y entre por ſus tierras, y haga en ellas todo el daño poſsible. Y juntandoſe ambos Reyes, dón Sancho de Pamplona, y Almuctadir de Çaragoça, hagan la guerra, contra el de Aragon, de la forma y manera, que eſtà eſcrito y pactado, en los primeros ligamentos, ò alianças. Otro ſi es pactado y concertado, que ſi Almuctadir villæ, tuuiere neceſsidad de ayuda y ſocorro, en algunas partes, y hiziere requeſta, a ſu amigo don Sancho de Pamplona, para que el, perſonalmente, con ſus varones, venga a ſu ayuda, q̃ el dicho Rey don Sancho, forme luego vn exercito de tanto numero de ſoldados, como quiſiere, y ſe le pidiere, y vaya con el en ſu fauor y ſocorro. Y ſi para ſer ſocorrido, no quiſiere, que el miſmo Rey venga perſonalmente, en tal caſo, dè, don Sancho de ſus varones, tantos en numero, quantos Almuctadir, le pidiere; y en el entre tanto, que los dichos varones de don Sancho eſtuuieren, con Almuctadir, y en ſu ſeruicio, en la caualgada, q̃ hizieren, y en la que el los lleuare, les dè a cada vno, por cada dia, el eſtipendio y paga, que ſe acoſtumbra dar y pagar, a los varones de Caſtilla, ò Barcelona. Y en la miſma hora, que Almuctadir villæ, huuiere buelto, de la dicha ſu caualgada, (que es la de Hueſca; porque deſta ſola ſe ha tratado indiuidualmente) y viniere a Tudela, que luego al punto, con el exercito de ſus gentes, y de las del Rey don Sancho de Pamplona, y como a el le pareciere, vaya en ſu cõpañia, para recobrar, a fuerça de armas, todos los preſidios y caſtillos, que el Rey don Sancho Ramirez, le tiene ocupados por fuerça, en ſu propria tierra; y que no deſiſta de la guerra, haſta hazerlos reſtituyr, con efeto, en manos del dicho don Sancho Rey de Pamplona. Y vltimamente, demas de todo lo dicho, que donde quiera, y en qualquiere ocaſion, lugar y tiempo, que los ſuſodichos confederados, tuuieren neceſsidad de fauorecerſe el vno al otro, que lo hagan ſiempre, aſsi contra Moros, como contra Chriſtianos, reſpectiuamente, cada vno dellos. Iuro yo Almuctadir villæ, por el Dios, que hizo el cielo, y la tierra, el mar, y todas las coſas criadas, que eſtan en el; por la ley, que guardan los Mozleſmes, ò Moros, y por todos los juramentos, que acoſtumbran jurar a Dios nueſtro Señor, todas las gentes; que no he mentido, ni pienſo mentir, en coſa alguna de las eſcritas y pactadas, de parte de arriba; y ſi en algo huuiere mentido, ò faltare, pierda el ſentido, y el entẽdimiento, de mi mẽte, carezca de la ley de mi gente, incurriendo en la ira de Dios altiſsimo; vaya a la caſa de Mecha, y nunca mas de allà buelua. Aqui eſtan vnos ſignos y firmas; y luego, dize el eſcriuiente, Iñigo, Eſcriuano del Rey lo notò.

Bien ſe entiende, por eſte inſtrumento, la confederacion diabolica, y vergonçoſa, que hizo el Rey don Sancho Garcia de la ciudad de Pamplona, contra ſu primo el Rey don Sancho Ramirez de Aragon, con el Rey de la ciudad de Çaragoça, para librar a la ciudad de Hueſca, del aprieto, en que la tenia nueſtro Principe, y que en eſte tiempo, que es el año, de mil y ſetenta y tres, eſtaua aquella ciudad, muy oprimada, por el Rey don Sancho Ramirez, con todo ſu territorio. Y en comprouacion deſte miſmo acto, bien ageno de toda ſoſpecha, ſe halla otro, en eſte archiuo, en la ligarza, 33. numero 30. ſu fecha dos años mas adelante, era, mil ciento y treze, y en ſu mes de Mayo. Es reconfirmacion de la dicha concordia, la qual jura de nueuo, el Rey don Sãcho Garcia, con relacion de las primeras alianças, y ſus ligamentos, de las quales afirman

D. Sãcho hizo guerra contra Huesca, muchos años.

auerse hecho, en la era de mil ciento y ocho. De donde vengo a entender, que la guerra, contra la ciudad de Huesca, por estos tiempos (aunque no se ganò en ellos, aquella ciudad) fue continuada por muchos años, con contradicion de los Reyes Moros de Çaragoça, y Christiano de Pamplona. Buen argumẽto, del gran valor deste Principe, que la conquistaua; pues en vn mismo tiempo, se oponia a tantos enemigos, teniẽdo ocupadas muchas fortalezas, al de Pamplona; como lo dize expressamente, el instrumento, q̃ acabo d' alegar. Tãbiẽ por esta segũda cõfederaciõ, se obliga el Rey Almuctadir, a dar cinco mil mancusos de oro, adelãtados por cinco meses, los dos mil y quinientos entrega luego, en moneda de oro, y respeto de los otros mil y quinientos restantes, se obliga a pagarlos, en Çaragoça, por todo el mes de Mayo siguiente. Firman el acto, y juran su cumplimiento, con grandes solemnidades, don Sãcho Garcia Rey de Pamplona, y su amigo Almuctadir villæ de Çaragoça. Quanto a la cuenta de los Moros, en el mes primero, llamado Gunudialahir, del año, de quatro cientos y setenta, de la publicacion de su secta Mahometana: y quanto a la cuenta de los Christianos, en el mes de Abril, de la era, de mil ciento y treze. No pongo a qui este instrumẽto, bien notable, por ser muy largo, y no se poder leer, en algunas partes; porq̃ la antiguedad del tiempo, tiene consumidas las letras; y temo cansar al lector, con muchos priuilegios.

Y porque en este acto se haze relaciõ del Conde de Vrgel, Ermẽgaudo de Tuligissa; presuponiendo, que Almuctadir tambien tenia hechas con el, amistades: no se ha de entender, q̃ aquel Conde entrasse en la cõjuracion y tregua: porque era cuñado del Rey don Sancho Ramirez, sino, que el Moro se ofrece guardar fidelidad, al Rey de Pamplona, como la tenia prometida al dicho Conde de Vrgel, en los actos, en que se le obligò a pagarle parias. Cõforme a esto, escriuen Çurita, y el maestro Diago, autores tan calificados, que los Reyes Moros de Lerida y Çaragoça, fueron tributarios al Conde de Vrgel, llamado Armengol de Gerp, que es el que concurria en estos mismos tiempos, con nuestro Rey don Sancho Ramirez, y era su cuñado, hermano de la Reyna doña Felicia. El nombre de Gerp, se le dieron, despues, que ganò la ciudad de Balaguer, por vn castillo, que tuuo deste nombre, en frontera de aquella ciudad. Y conforme a este acto, que acabo de referir, primero se llamò de Tuligissa; d' lo qual, ninguna memoria hallo en los autores; y por esso no doy razon deste apellido: seria por alguna hazaña, en el lugar, ò teritorio deste nombre.

Lib. 1. An. cap. 30.
Li. 2. c. 72.

Concluyo este capitulo, aduirtiendo, que destas mismas confederaciones, y sus escrituras, resulta clara noticia, de la causa, q̃ tuuo el Rey de Pamplona, para assentar vna aliança tan iniqua, contra su proprio primo el Rey de Aragon, que tanto bien le auia hecho, y se hallaua deuelãdo los enemigos de la fè, en las tierras de Huesca. No fue codicia, de recibir del Moro, mil mancusos de oro en cada mes, aun que tambien interuino esta, sino entender, que nuestro don Sancho Ramirez, andaua intẽtando de recobrar el Reyno de Nauarra, que renunciò su padre, y no lo pudo hazer, en perjuyzio de sus descendientes, como lo tengo ya aduertido. Y parece llano, que esta fue la causa de conjurarse, contra el; porque vno de los pactos, de la misma confederacion y concordia, como se puede ver en ella; es que el Rey Almuctadir de la ciudad de Çaragoça, en auiendose buelto a Tudela, de la

La razon porque el Rey de Nauarra, se confederò con los Moros contra su primo el Rey de Aragon.

de la jornada, que emprende, juntamente con el Rey de Pamplona, cõtra don Sancho Ramirez, para hazerlo leuantar del cerco de Hueſca; entrè luego con todo ſu poder, ayudando a don Sancho el de Nauarra, a recobrar los caſtillos y fortalezas, que le tenia ocupados violentamẽte, ſu primo don Sancho Ramirez el Rey de Aragon. Buen argumento, de que ya nueſtro Principe eſtaua muy declarado, en ſu pretenſion, y que tenia mouida guerra, en razon de proſeguirla haſta el cabo. Y yo, ſino es, eſta cauſa, no le hallò al de Pamplona, ſatisfacion honrada, para amiſtad, ò conjuracion tan vergonçoſa. Porque en efeto, hallarſe con la poſſeſsion de vn Reyno heredado de ſus padres, y en orden a conſeruarſe en el, no ay que marauillarſe, de que, aquel Rey buſcaſſe todos los arrimos poſsibles, para ſu defenſa; ſin meterſe, en que era juſtificada la cauſa de la guerra, que le mouia ſu contrario; ni en ſi los Reyes Moros de la ciudad de Hueſca, faltauan a ſu fè, por auer ſido vaſallos desleales, al de Aragon; y que ſemejantes traydores, nunca deuen ſer fauorecidos de los buenos Principes.

Cap. VI. De la ſuceſsion del Rey don Sancho Ramirez, en los Reynos de Nauarra, por muerte de don Sancho Garcia, llamado el Noble, y quien fue eſte.



OS dificultades hallo yo en las hiſtorias, cerca de la ſuceſsion de don Sãcho Ramirez, en las tierras de Nauarra; la primera es, en razõ del hecho, y la ſegunda, quanto al drecho, con que fue introduzido en aquel Reyno. Reſpeto del hecho, andan diſcordes los Coroniſtas, en dos coſas; en la perſona a quien ſucediò, y en el modo, con que fue introduzido, en aquel ſeñorio y ſu gouierno. Y digo, que no conuienen, quanto a la perſona, por cuya muerte, ſe llamò Rey de Pamplona: porque aunque todos confieſſan, que ſe llamaua don Sancho Garcia, y que fue muerto aleuoſamente; pero algunos, y no ſon pocos en numero, ni de los menos calificados (pues como eſcriue el Señor Obiſpo de Pamplona, las pocas hiſtorias, que ay antiguas del Reyno de Nauarra, declaran lo miſmo) dizen, q̃ los Reyes don Garcia, y doña Eſtefania, tuuieron dos hijos, nacidos de vn parto, y de vn proprio nombre de Sanchos, y que entrambos reynaron, el vno empos del otro, y que los dos, fueron aleuoſamente muertos. Y ſegun eſta diſtincion de dos perſonas, con vn miſmo nombre, ſe ha de dezir; que el don Sancho Gaacia de Pamplona, que hizo la confederacion vergonçoſa, referida en el capitulo precedẽte, fue el ſegundo deſte apellido. Porque el primero, a quien fauoreciò nueſtro don Sancho Ramirez, contra ſu otro primo, el de Caſtilla, para ayudarle a recobrar ſus tierras; Afirma, que fue muerto en Peñalen, por el Conde don Pedro de Eſcaray, en el año de ſetenta, en eſta forma. Auia el Rey, por aquellos dias aficionadoſe, a la muger deſte ſu vaſallo, y embiado, a cierta guerra de las fronteras de Caſtilla, para tener ocaſion de gozarla, como lo hizo en ſu auſencia; y auiſado el Conde, buelto de la jornada, de la afrenta, con que el Rey auia amanzillado ſu honra, diſsimulò con el, haſta, que en la ocaſion de vna monteria, gozando della (porque entrambos eſtauan ſolos, ſobre vna peña muy enriſcada, mirando la corriente del rio Arga, que paſſa por ſu raiz) lo arrojò por la peña abajo, dandole vn rempujon, en vengança de la injuria recibida. Eſte caſo cuenta el docto Çamalloa, por

In Cat. fol. 65. col. 3.

Diſputaſe ſi el Rey dō Garcia huuo dos hijos, de vn miſmo nombre.

Notable caſo.

Cap. 34. y 35. del lib. 22. Comp. hiſt.

por fabuloso;y por tal tiene, tambien el dezir, que huuo, en Pamplona, dos Reyes Sanchos,hijos del Rey don Garcia nacidos de vno, ò de diferentes partos; sino que fue vno solo, el q̃ reynò en aquel Reyno,desde la muerte del padre en Atapuerca,hasta, que le sucediò su primo, el Rey don Sancho Ramirez, como luego veremos. Confirma con buenas escrituras su parecer, y con las mismas, y otras bien concluyentes, refiero el Señor don Fray Prudencio de Sandoual, Obispo de la ciudad de Pamplona,que no reynaron dos Sanchos Garcias, vno empos de otro,sino,que fue solo vno,llamado don Sancho el Noble, a quien sucediò inmediatamente en el Reyno,nuestro Rey D.Sãcho Ramirez de Aragon: y en suma, que los Reyes, don Garcia, y doña Estefania de Nauarra, nunca tuuieron tales dos hijos de vn mismo nombre. Y aunque me conformò,con la opinion de entrambos graues, y doctos autores, en lo concerniente, a dezir, que no fueron dos los Reyes,que reynaron en Pamplona, despues del Rey don Garcia, hasta nuestro Rey don Sancho Ramirez, sino solo vno; porque esso concluyen, con todo cumplimiento, los instrumentos, que alegan. Pero sin embargo desto, pienso, que es cosa muy cierta,que los dichos Reyes,don Garcia, y doña Estefania, tuuieron dos hijos Sanchos,de vn mismo nombre, y nacidos de vn parto. Verdad es, que el mayor de entrambos; como lo refiere nuestro graue, y docto autor Geronimo Çurita,muriò,no en el año de setenta, y siendo Rey, sino antes de la muerte de su padre, el Rey don Garcia, y que fue muerto en Peñalen. Ccomprueua esto mismo, con el parecer del Arçobispo don Rodrigo, y con lo que vio escrito, en vn autor bien antiguo. Y esto quisieron, dezir,las historias antiguas reprehendidas, por estos modernos, equiuocandose en añadir, que reynaron entrambos, el vno despues del otro. Ni las escrituras, que alegan, conuencen mas otra cosa, aunque se considere el testamento de la madre,doña Estefania; en el qual, tan solamente, haze mencion de vn hijo,don Sancho. Porque no la pudo hazer del primero; pues como digo,ya era muerto en Peñalen, antes que el padre. La historia antigua de mi casa, y monasterio de San Iuan de la Peña, no pone, sino vn Sancho, hijo de dõ Garcia,y a la margen del libro, estan escritas estas palabras,de la propria mano de Geronimo Çurita, las quales añadirè aqui, por ser de autor tan graue y calificado, en confirmacion de lo que digo. *Hic auctor, non secutus est hac in parte, Rodericum Archipiscopum Toletanum, & vetustos Annales, in quibus fit mentio alterius Sanctij, Regis Garsiæ filij, qui occisus fuit apud Peñalen.* Y es,como si dixera, este autor, no siguiò en esta parte, a don Rodrigo Arçobispo de Toledo, ni a los antiguos Annales, en los quales se haze mencion, de otro Sancho, hijo tambien del Rey don Garcia, el qual fue muerto en Peñalen.Prosiguè luego la censura,Geronymo de Blancas, tambien de su propria mano, diziendo en dicha margen. *Sed videtur veram opinionem Roderici, & alterius auctoris secutas, qui prodidere Sanctium maiorem natu Garsiæ filium, viuo parente fuisse interemtum.* Quiso dezir; mas antes me parece, que este autor, siguiò la verdadera opinion, de don Rodrigo, y de vn otro autor, los quales declaran, que don Sancho el mayor, de los dos hijos deste nombre, que tuuo el Rey don Garcia, fue muerto aleuosamente, en vida de su padre. De suerte, que segun estos autores, aunque no reynò,en Nauarra, sino vn dõ Sancho,despues de dõ Garcia, hasta,q̃ por su muerte,sucediò en aq̃l reyno el Rey

Fueron dos hermanos de vn nõbre, pero solo reynò el segundo.

Lib.1.An. cap.17.

Arçobispo dõ Rodrigo.

Rey de Aragon don Sancho Ramirez; pero realmente, fueron dos hermanos de vn proprio nombre, muertos entrambos a traycion. El primero en Peñalen, antes de la muerte de su padre; y el segundo, que fue, el Rey, en el año, y por las personas, que luego dirè. En cōprouacion deste parecer, ha hallado el Padre Fr. Antonio de Yepes, como lo escriue en el tomo 6. de su Coronica general, que en el Real monasterio de Najera, ay dos sepulcros diferentes, de dos Sanchos Garcias; donde concluye contra Garibay, q̃ los huuo, el qual lo confunde, y haze solo vno. Verdad es, que este autor a entrābos llama Reyes; pero es cierto, segun lo concluyen las escrituras del Señor Obispo, que no reynò, sino solo el segundo, por auer muerto el primero, antes que su padre.

Fr. Ant. de Yepes.

Pues deste don Sancho Garcia, dize Çamalloa, que auiendo reynado, por tiempo de veynte y vn años, continuos en Nauarra, fue muerto por su hermano don Ramon en Peñalen, aleuosamente; acometiò tan gran trayciō aquel Principe. Porque auiendosele alçado al Rey su hermano, con algunas fortalezas suyas, y otras, que tenia en tenencia y guarda; el, castigò su rebeldia, ayudado de los nobles de su Reyno, priuandolo de sus tierras, y fortalezas, hasta cōpellirlo a salir del Reyno, con que quedò pacifico señor de todo aquel territorio. Por este respeto, tirania, y codicia de reynar, boluiò a entrar en Nauarra, y matò al Rey su hermano, en Peñalen. De suerte, que la muerte, referida por tantos otros autores, respeto del primer hermano don Sancho en Peñalen; quiere Garibay (insistiendo, en que no huuo, sino vno deste nombre) que se aya de entender del segundo; y que dichos autores, por hazer buena su causa, hizieron distinciones, quanto a los lugares, señalando la muerte, del vno en Peñalen, y la del otro en Roda. El Señor Obispo de Pamplona, que tampoco, concede, sino vn solo don Sancho, por hijo del Rey dō Garcia; dize (alegando para ello, las palabras formales de cierta escritura) que lo mataron, su hermano don Ramon, y su hermana doña Ermisenda, con algunos Principes infieles de su reyno. Sin declarar como fue esta conjuracion tan aleuosa, ni el lugar, donde se executò semejante tyrania. Pero con presupuesto, que fueron dos Principes de vn mismo nombre, y que tan solamente reynò el segundo (y solo esto concluye la prouança destos autores) digo, que no es, inuencion, sino sucesso verdadero, dezir, que el Infante, don Ramon, matô aleuosamente, a su hermano el Rey don Sancho, haziendo guerra a los Moros de Roda, con los quales, aquel Principe andaua confederodo. Assi lo escriue, nuestro graue y docto autor Geronymo Çurita, con su gran juyzio, en sus Indices, que fue la vltima de las muchas obras, q̃ sacò a luz, y posterior al Compēdio de Garibay. Y pues en los Anales, nō auia señalado el lugar de la muerte, deste segundo hermano, don Sancho, y en los Indices lo especifica, diziendo, que fue Roda, y no Peñalen: argumento es, que lo considerò antentamente, y le pareciò, que no auia, que reparar en la censura de Çamalloa, que ya andaua impressà, y es la que tengo dicha y declarada. Verdad es, que el Arçobispo don Rodrigo, ninguna relacion hizo deste caso; pero, como lo aduierte Mariana, contestando, con esta de Çurita; pudo ser, que don Rodrigo la dexasse de proposito, por no manchar su nacion y patria, con la memoria de caso tan feo.

Comp. hist. l. 22. c. 37.

Auerigua se, como, y donde fue, la muerte d'l Rey de Nauarra.

Cat. fol. 67. col. 1. 72.

In Indicib. pag. 32.

Lib. 9. c. 12.

(.?.)

Capit. VII. Que la sucession de don Sancho Ramirez, en el Reyno de Nauarra, no fue con agrauio de tercero.

2. Vnion de los reynos de Aragon y Nauarra y como fue el sucesso.



Or la muerte, aleuosa, deste Rey don Sancho el Noble, se boluieron a vnir los Reynos de Aragon y Nauarra, como lo auian estado, desde los primeros siglos, hasta el Rey don Sancho el mayor. Quanto al modo y circunstancias, con que se hizo esta vnion, en tiempo de don Sancho Ramirez, y en su persona; hallo bien discordes los Coronistas. Pero Marineo, es, el que procede con mayor falta de luz, cuyo parecer sigue Illescas, en su historia Pontifical. Escriue, que don Sancho Ramirez, hizo guerra a su tio dõ Garcia Rey de Nauarra, que lo venció y matò; y con esta ocasion fue recibido, y jurado, por Rey de todo aquel Reyno. *Deinde bellum quoque gessit, cum Garsia patruo Rege Nauarræ; quem vicit, & occidit, & à Nauarræ totius populis, Rex apellatus est, iuratusque.* Y es claro, que hablò muy sin fundamento, en esto; porque quando, don Sancho Ramirez sucediò en el Reyno de Nauarra, ya auian corrido, veynte años, despues de la muerte, de su tio el Rey dõ Garcia, la qual fue en la batalla de Atapuerca, y a manos del exercito de su hermano don Fernando Rey de Castilla. Demas, q̃ ni dicho Principe de Aragon, sucediò a don Garcia, ni por su muerte, ni se vnieron estos Reynos, sino por la del Rey D. Sancho Garces, primo hermano, del que sucediò en ellos.

Marineus, Genea. reg. Arag. li. 1. in vita San. Ram. Illesc. lib. 5. de la hist. Pont. en la vida deste Rey dõ Sancho.

Garibay, solo aduierte, que fueron grandes las turbaciones, que causò en Nauarra, la muerte de don Sancho Garcia, por el mal Infante fratriciada don Ramon su hermano, y que le sucedierõ al reues, sus iniquos, y tiranicos, pensamientos: porque los nobles y Caualleros de de Nauarra, no dierõ lugar, a que reynasse tan mal Principe, (aunq̃ el se tomò luego, el titulo indigno, de Rey de Pãplona) y que feamente, lo hizieron huyr del Reyno, obligandolo, a passarse al refugio de los Moros de Çaragoça, donde passò miserablemente lo restante de su vida, como escriue Çurita. Pero no declara este autor, el modo, como se introduxo, el Rey don Sancho Ramirez, en aquel Reyno, contentandose, cõ dezir, que sucediò en el, con cierto reconocimiento al Rey de Castilla, y que le penó mucho de la muerte aleuosa del Rey don Sancho su primo. Y cierto, que pues escriue, que dexò hijos legitimos, que deuiera declarar, la forma, y traça, que tuuo don Sãcho Ramirez, para introduzirse en la possession de aquellas tierras, con exclusion de los herederos del difunto: si bien a lo vltimo se resuelue, en lo que despues veremos.

Comp. libr. 22. ca. 38.

Comp. libr. 23. cap. 1.

El Señor Obispo de Pamplona, señala la ocasion, y modo, que tuuo este Principe, para apoderarse de aquel Reyno; y en suma dize, que solo fue el drecho de las armas. Para lo qual presupone, que en aquel mismo año, triste y desgraciado, de la muerte aleuosa del Rey don Sancho el Noble, el Rey don Alonso VI. deste nombre, que reynaua en Castilla y Leon; viendo la ocasion, entrò luego mano armada en la Rioja; que llegò a Viana, y que los Nauarros, se valieron para resistirle, del Rey don Sancho Ramirez, que tenian a la puerta. Afirma, que con el fauor deste Principe, resistieron a los Castellanos, sin dexarlos posseer tierra, desta otra vanda del rio Ebro; aunque se quedaron por entonces, con la Rioxa, Alaba, y Bureba. Con esta ocasion, concluye, que el Rey don Sancho Ramirez, se pudo hazer señor de Na-

Cat. fol. 66. col. 4. y 67. col. 4.

uarra, por hallarse con las armas en ella.

Lib. 1. An. cap. 23. Bien diferentemente, cuenta este sucesso Geronymo Çurita, auiendolo sacado, de la historia antigua de mi casa, y de otras memorias, y Coronicas, fide dignas, a quien pienso seguir: porque juzgo su relacion, por muy cierta y verdadera. Y porque el aueriguar este sucesso, contra el parecer del Señor Obispo, depende, del buen drecho, con que el Rey de Aragon, juntò a su Corona el Reyno de Nauarra; del qual tratarè en el capitulo siguiente; me remito, a lo que alli tengo de dezir, con todo cumplimiento. Solo aduierto, que esta guerra de Viana, contra el Rey de Castilla; no fue con esta ocasion, y tiempo, ni estando, con falta de Rey, el Reyno de Nauarra, sino treze años antes, hallandose en la vitoria, su mismo Rey don Sãcho Garcia, con el socorro, q̃ le diò su primo el de Aragon, segun lo dexamos aueriguado en el capit. 2. deste tercero libro. Tan solamente, Beuter, recibiendo en ello engaño, puso esta batalla de Viana, en esta ocasion y tiempo, cuyo parecer abraza el Señor Obispo.

Lib. 2. ca. 8. Pero el dicho Anton Beuter, primero, dize, que don Sancho Ramirez, tomò la Corona de Nauarra, llamado de los naturales de aquella tierra, para que fuesse su Señor, en lo qual se ajusta mucho, con la relacion de nuestra historia; y en esto no le sigue el Señor Obispo; pues dize; que despues de aquella batalla, se hizo señor de Nauarra, por hallarse con las armas en ella.

Concluyo este capitulo, aduirtiendo, como cosa bien importante, para el discurso del siguiente, que segun la comun opinion de todos los autores, el Rey don Sancho el Noble; muriò sin dexar hijos legitimos. Buen argumento, es desta verdad, la muerte aleuosa, que le diò su proprio hermano, por quedarse con el Reyno; lo que no pudiera ser, si los tuuiera el difunto, supuesta la fidelidad de los Nauarros, que no consentieran en semejante sucesion aleuosa. Solo Garibay escriue deste Principe, que dexò muchos hijos, dos con vn mismo nõbre de Garcias, y otro, que fue mayor, y a quien pertenecia el Reyno; llamado don Ramiro, y que sin estos hijos, ay en San Iuan de la Peña, vna sepultura de vn Cauallero, llamado Fortun Iñiguez, de quien se presume; ser hijo deste dõ Sancho Garcia. En lo que à respeto a esta sepultura, y presumcion della, recibe muy grande engaño Çamalloa; porque es su data anteriór, con mas de cincuenta años, a lo que el dize: como ya queda aduertido, en el libro segundo desta historia. Quanto a los demas hijos, pienso, que no eran legitimos, sino bastardos. Demas, que quanto a don Ramiro, a quien pone por Mayorazgo, de don Sancho el Noble: dize el Señor Obispo de Pamplona, que anda muy deslumbrado Çamalloa; porq̃ sin duda, no tuuo tal hijo, y que el Infante don Ramiro, que casò con la hija del Cid, y fue padre de don Garcia, (el que recobrò a Nauarra, passados mas de cincuenta y ocho años) fue hermano de don Sancho el Noble. *Comp. libr. 22. ca. 35.* *C. 1. 2 al fin.* *Fol. 80. co. 2. y 3. fol. 69. col. 2.*

Y aunq̃ Garibay, y el Señor Obispo, conuienen, en que don Sancho Ramirez, no tenia drecho alguno, al Reyno de Nauarra; pero estan muy encontrados, en razon de la persona, a quien se hizo el agrauio, en la nueua sucession deste Principe, y en el hecho y modo, con que se introduxo en aquel Reyno. Çamalloa, como concede hijos al difunto, dize, que el legitimo sucessor de aquella tierra, era su Mayorazgo don Ramiro, el que despues casò con doña Eluira, hija del Cid. Sin embargo desto, se resuelue en la vltima clausula de su libro veynte y dos, en que no huuo fuerça, ni tirania, de parte del Rey don Sancho Ramirez; *Opinion de Garibay, q̃ los Nauarros llamarõ a dõ Sãcho Ramirez.* *Comp. libr. 22. ca. vlt.*

 porque

porque se metiò en la possession de aquel Reyno, llamado de sus naturales. Escriue, que los nobles de aquella tierra, viendo las tiranias del Infante don Ramon, y considerando por otra parte, que don Ramiro Sanchez, hijo del muerto, quedaua de poca edad, para poderlos regir, y defender de los males; que con ayuda, y fauor de los de su parcialidad, procuraua hazer, en orden, a efectuar sus tiranicas inuenciones; determinaron por este respeto, tomar por su Rey a don Sãcho Ramirez, que lo era de Aragon, y nieto del Rey don Sancho el mayor, que fue el legitimo dueño de todo. No curando de don Alonso Fernandez Rey de Castilla, que tambien era nieto del mismo Rey don Sancho el mayor; aunque el era, el que descendia por linea legitima, y don Sancho Ramirez, no sino por bastarda. Añade vltimamente, que este Principe, acetando la oferta hecha, por aquel Reyno, y holgando de la vnion, y señorio de las tierras de Nauarra, con su Corona de Aragon, y Sobrarue; vino a reynar a Pamplona, sin violencia, ni tirania, en el año de mil y setenta y seys.

Cat. fol. 69. col. 23. El nueuo Catalogo de los Obispos, de aquel Reyno, escriue, que el agrauio se hizo, a don Ramiro; no hijo del muerto, que no lo fue, sino hermano carnal, de don Sancho el Noble, y de don Ramon, el que con codicia de reynar, le quitò la vida, y se hizo incapaz del Reyno. Y si se le pregunta, como quedò defraudado en su buen derecho? Responde, que preualeciò el de las armas, y que ni el, ni sus sobrinos, (caso, que los huuo, hijos del difunto) tuuieron vastantes fuerças para guardar su Reyno, y defenderlo de dos vezinos tan poderosos; que como leones hambriẽtos, valiendose de la ocasion, en el mismo año, despedaçaron aquella Corona, quedandose cada vno, con la parte, que pudo. El Rey don Alonso de Castilla, con la Rioja, y don Sancho Ramirez Rey de Aragon, con todo lo que se llama Nauarra. Tambien añade, que este noble Infante don Ramiro, de quien descendieron los Reyes, que despues huuo en el Reyno de Nauarra, estaua ausente de el dicho Reyno, en la jornada, que se aprestaua, para la ciudad de Ierusalem. Pero es llano, que no pudo ser en este tiempo, ni en los doze años siguiẽtes; porq̃ el Papa Vrbano II. fue el que primero despertò la platica, de aquella santa empresa, en vn Concilio, que mandò juntar, en la ciudad de Claramonte: y la elecion deste santo Pontifice, no fue hasta el año de mil y ochenta y ocho, en doze dias del mes de Março; como lo escriuen Platina, Illescas, y otros autores. Y porque tambien afirma el mismo Catalogo, que el Infante don Ramiro, agrauiado en la sucesion de Nauarra, casò con la hija mayor del Cid; y se le pudiera preguntar: como no recobrò su Reyno, a que tenia drecho tan notorio, con el fauor del suegro, hombre tan valeroso? Que fue asombro del mundo, en aquellos tiempos, y de quiẽ nos admiramos, en estos, oyendo recontar sus hazañas? O como el Cid, que vencia tantos Reyes, consentiò el agenamiento, de las tierras de su yerno; y al Rey de Aragon, que tenia el Reyno tan corto, en aquellos siglos? Responde, que pudo ser, que la guerra, q̃ el Cid, hizo al Rey D. Sancho Ramirez, fuesse entre otras ocasiones, por esta, de recobrar del, los Reynos de Nauarra, vsurpados a su yerno. Y en suma, q̃ el suegro don Rodrigo Diaz, se diuertiò en las guerras de Valencia, se reconciliò con el Rey de Aragon, casando otra hija suya, con vn Infante deste Reyno. Estas son conjecturas, y yo, no las hallo bien fundadas: porque, ni la guerra del Cid, con don Sancho Ramirez, fue por el recobro de Nauarra, sino

Marginal notes: *Opinion q̃ vsurpó el Rey de Aragon a Nauarra, con violencia.* — *Fol. 67. col. 3.* — *Plat. Illesc. lib. 5. c. 15.*

ſino por lo q̃ deſpues veremos; ni jamas, el Rey de Aragon casò Infante alguno, hijo ſuyo, cõ hija del Cid. Pueſto, que eſto ſegundo, lo han dicho algunos autores, recibiendo en ello, engaño manifieſto, como lo prouarè con todo cumplimiẽto, en la vida del Rey don Pedro. Verdad es, que con eſtas reſpueſtas, ſe califica mucho, el valor y animo del Rey don Sancho Ramirez de Aragon. Pues teniendo por contrarios, por vna parte al Rey don Alonſo, de Caſtilla, que aſpiraua al Reyno de Pamplona, y por otra al Cid, que en compañia del Infante don Ramiro, le hizo guerra por recobrar a Nauarra; ni el vno, ni el otro, ſe la pudieron ſacar de entre manos, ſino que la conſeruò valeroſamente para ſi, y ſus deſcendientes, que fueron don Pedro, y don Alonſo.

Catal. fol. 67. col. 4. y fol. 68. Concluye el dicho libro, que el Infante dõ Ramiro, era el legitimo Rey de Nauarra, y que a el ſe la vſurparon los Reyes de Aragon, y Caſtilla; porq̃ aſsi lo dize ſu hijo don Garcia Ramirez, en vna eſcritura que alega, hecha ſeſenta y vn años deſpues, de la q̃ eſte autor llama, vſurpacion de Nauarra, conformandoſe con lo q̃ contiene aquel priuilegio. Pero demas, que yo reſponderè largamente, a eſta eſcritura, en el Reynado de don Ramiro el monge; eſte Rey don Garcia, como parte intereſſada en la pretenſion de aquel Reyno, dixo, lo que a el le importaua, para juſtificarſe en la poſſeſsion de aquellas tierras, las quales tenia, en competencia del Rey de Aragõ don Ramiro, y de ſu yerno, el Principe don Ramon Conde de Barcelona; y nunca la parte intereſſada en vn pleyto, confieſſa que tiene juſticia ſu contrario. Tambien ſe hallan artas palabras de nueſtros Principes, q̃ fueron competidores de aquel Reyno, por las quales, acuſan, a don Garcia Ramirez, de injuſto poſſeedor de aquellas tierras. De ſuerte, que aunque eſtos dos autores, le niegan ſu buen drecho, a nueſtro don Sancho Ramirez; pero andan muy contrarios, en ſeñalar la perſona intereſſada en el. Y demas, que eſta repugnancia, inualida la pretenſion de cada vno; por otra parte da mucha fuerça, a lo que yo tengo de dezir.

Y reſeruando, para deſpues, lo q̃ toca al ſeñor Obiſpo, quãto a Çamalloa, no es veriſimil, que ſi los Nauarros, auian de buſcar, quien los defendieſſe de don Ramon, dexando a ſu natural Principe por ſer niño; que hizieſſen elecion de don Sancho Ramirez, ſi el deſcendia, por linea baſtarda, como lo eſcriue Garibay. Porque en tal caſo, muy pueſto eſtaua en razon, llamar para ſu defenſa al Rey don Alonſo de Caſtilla, que era Principe mas poderoſo, y deſcendiente de los Reyes de Nauarra, por linea legitima: pues era hijo de don Fernando, que lo fue de don Sancho el mayor, y de ſu legitima muger la Reyna de Caſtilla. No auerlo aſsi hecho, es argumento llano, que nueſtro don Sancho Ramirez, a quien llamaron por ſu ſeñor, los naturales de aquel Reyno, tenia por ſu parte el titulo juſtificado, que luego dirè. *Repruečaſe la opinion de Garibay.* O deuemos confeſſar que fueron vnos deſleales, a la verdadera ſuceſsion de ſus Principes, y el Rey don Alonſo de Caſtilla hombre para poco; pues cõtra ſu legitimo drecho, permitio al hijo de vn baſtardo, q̃ ſe apoderaſſe de aquel Reyno. *Zuri. in Indicib. anno 1076. pag. 32.* Ni ſe ſatisfaze a eſta duda, con lo que ſe halla eſcrito en algunas hiſtórias: es a ſaber, que el Rey don Alonſo, ſe tuuo por contento, con q̃ por parte del Rey de Aragon, ſe le hizieſſe reconocimiento, por las tierras de Nauarra. Antes eſto miſmo, quando ello huuiera ſucedido, en eſſa forma, reualida el buen drecho que tenia dõ Sancho Ramirez. Porque ſi no le tuuiera tal, ni ſe contentara con tan poco, ſiendo Rey tan poderoſo, ni dexara de fa-

uorecer, la justicia, del hermano, ò hijo del difunto, que le eran mas deudos que su Primo el de Aragon; assi porq̃ procedian de la sucession legitima de los Reyes don Sancho, y doña Mayor sus abuelos, como, porq̃ nuestro Principe, descendia de diferente abuela, que el Rey de Castilla. Demas que viẽdo, que los naturales de Nauarra, no hizieron caso del, ni para llamarlo, en ayuda, del heredero niño, su sobrino (que pone Garibay) ni por Rey de aquella tierra, en la elecion, que hizieron, apretados de la necessidad; conforme a buena razon se hallaua obligado, a quererlo todo, y no contentarse con tã poco. A lo qual se junta, que don Alonso fue vn valeroso Principe, de animo verdaderamente Real, y superior en fuerças, a quien le vsurpaua su drecho; y assi no se puede presumir, que con tan grande quiebra de su reputacion y prouecho, passasse en silencio la vsurpacion de vn Reyno; el antiguo patrimonio de sus mayores, y para quien, no descendia dellos, sino por linea bastarda.

Cap. VIII. Del justo titulo, con que don Sancho Ramirez, sucedio en el Reyno de Nauarra, por la muerte de don Sancho el noble.



CON estos presupuestos, que acabo de aueriguar, ya es tiempo, que digamos el verdadero y justificado titulo, con que don Sãcho Ramirez, sucedio en los Reynos de Nauarra, y es el que obligò a los naturales de aquella tierra a llamarlo por su Rey natural, y a don Alonso el de Castilla, a no resistir a la eleccion, por hallarla justificada, y sin perjuyzio, ni suyo propio, ni de don Ramiro que pretendia suceder a dõ Sancho el noble; ora fuesse hijo, como dize Çamalloa, ora hermano, como quiere el señor Obispo. Bien entendido estaua en aquel tiẽpo lo q̃ ya dexamos prouado, con instrumẽtos biẽ auctẽticos, y razones muy cõcluyẽtes, q̃ entre los hijos del Rey dõ Sancho el mayor, su primogenito fue don Ramiro, a quiẽ huuo en la Reyna doña Caya su legitima y primera muger. Tãbien era notorio, q̃ aunq̃ a este Principe, no le cupo por herencia, sino solo el Reyno de Aragon: pero q̃ tenia drecho, por naturaleza, al Reyno de Nauarra, y q̃ renunciò aquel, en fauor de su hermano don Garcia, lo qual no pudo hazer en perjuyzio de sus sucessores, y fue inuàlido respeto dellos. Y porque ya este punto, quedò aueriguado, en el libro precedente, y buelta la oja, para justificar cõ el, el titulo, con q̃ nuestro don Sancho Ramirez, se entrò en la possessiòn de Nauarra; me remito, a q̃ se reduzga a la memoria todo aquel discurso, por ser de grande importancia para el deste capitulo. Y digo que era notorio este drecho, porq̃ demas q̃ no se podian ignorar cosas tã recientes, el mismo don Ramiro anduuo con pretensiones de recobrar aquel Reyno, por ser su legitimo patrimonio, como lo vimos en su vida; y su hijo don Sancho Ramirez, que no pudo ser perjudicado, en la renunciaciõ del padre, ya auia intentado el mismo recobro, y reynando su Primo don Sãcho el noble, le ocupò algunos Castillos, y fortalezas, segun consta por la escritura, que tengo exibida en el capitulo 5. deste libro. Pues con este presupuesto, aunq̃ despues de la muerte de don Sancho el noble, su hermano don Ramon, a esse titulo, tomò luego el de Rey de Nauarra; pero los naturales de aquellas tierras, considerando, la traycion tan detestable deste Principe, y que por ella, conforme a buena razon, se auia hecho incapaz del Reyno, y que la legitima sucession del,

Margin notes: El verdadero drecho, cõ q̃ sucedio dõ Sãcho Ramirez en Nauarra. — Veãse los cap. 23. 24 y 25. — *Lib. 3. c. 5.*

del, pertenezia a don Sãcho Ramirez, lo escogieron y llamaron por su Rey natural, desechando al traydor dõ Ramon, que no hallò refugio, en Principe alguno, sino en los Moros de Çaragoça, que lo heredaron en ella. Parecioles a todos los de aquella nacion, gente de honrados pensamientos, que hombre de tã mala fè, homicida de su proprio hermano, seria tãbien desleal a la justicia, y tirano con los subditos; y assi le cobraron luego aborrecimiẽto. Y para no ser sus vassallos, pues conforme a buen drecho no lo eran, determinaron librarse de tan pesado jugo, desterrandolo a el, como tengo dicho, y poniendo en su lugar, a nuestro don Sãcho Ramirez, por comun aplauso y elecion de todos. Y bien se vee, q̃ solo atendieron, a restituyr su buẽ drecho, a quien lo tenia y deuian obediẽcia por naturaleza: porq̃ si tan solamẽte fuera su intento, resistir al tirano, y defenderse de su potencia; para esso, mas a cuẽto les venia el fauor del Rey don Alonso, q̃ ya era Principe superior en poder, a todos los de aquel tiẽpo, y legitimo descendiẽte de los Reyes de Nauarra, sin dificultad alguna.

Y aun tengo por cierto, segun la gran bondad, de don Sancho Ramirez, que si no se atrauessara el buẽ drechò, que digo, que con el mismo gusto acudiẽra a defẽder los Nauarros, de la opression que padezian; y q̃ ellos solo le pidieran esto, y su proteccion para el legitimo heredero, y no que les fuera Rey. El oficio de los Principes, es amparar a los pequeños, dize san Geronimo, y librarlos de quien les haze fuerça. Y pues don Sancho Ramirez, fue tã buen Rey (como escriuen, todos los Coronistas, y lo testifican en sus breues Apostolicos, los sumos Pontifices q̃ yo dirè) llano es, que sin reparar en otro interes, acudiera a la defensa de aquel pueblo afligido; assi para essentarlo de la sugecion del tirano, como para introduzir al verdadero sucessor, en su proprio señorio. Y tambien es muy corriẽte, que los nobles de aquel Reyno, correspondiendo, a su buena naturaleza, y a la fidelidad que deuian a su natural señor, solo le huuierã pedido, esta proteccion y amparo para el; y lo demas fuera vna deslealdad muy conocida.

Super cap. 22. Ierem.

Verdad es, q̃ con sola esta elecion y llamamiento, de los proprios naturales de Nauarra, escrita generalmente de los autores, han passado hasta agora todos ellos, juzgando a nuestro dõ Sancho Ramirez, por legitimo Rey de aquel Reyno, sin buscar otra razõ mas justificada. Porque semejantes elecciones, en aquellos tiempos, estauan muy validas en España, y ellas, por si solas, dauan buen titulo a los electos. Deuieronlas vsar los Españoles, a imitacion de los Godos, los quales solian crear sus Reyes, no por sucession forçosa de padres a hijos, sino por elecion de los Obispos, y grandes del Reyno, como consta de los Concilios Toledanos, quarto, quinto, y octauo, en los capitulos, setẽta y quatro, tercero, y diez respetiuamente.

Otro titulo con q̃ se justifica, la sucessiõ de Nauarra.

Pero sin embargo desto, pretende el nueuo Catalogo, que tengo tantas vezes alegado, que don Sancho Ramirez Rey de Aragon, se introduxò en aquel Reyno tiranicamente, apoderandose del, a fuerça de armas, y de su ambicion; con la ocasiõ de la muerte violenta del Primo. Este parecer, biẽ mirado, fauorece poco, la buena fidelidad, y valor de los Nauarros, de aquel tiempo. Porque si auia legitimo sucessor de aquellas tierras, o ia fuesse hijo, ò hermano del difunto, mal hizieron, y cometieron gran aleuosia, en llamarlo por su Rey, como consta que lo llamaron voluntariamente, segun los autores que digo, y con ellos Çamalloa. Y si el, se apoderò de la tierra, con violencia, arto desualidos fueron sus naturales;

Fol. 71. col. 4 y en otras muchas partes.

Prueuase que don Sãcho no sucedio, por violencia.

turales; pues en defensa de su buen drecho, no pudieron resistir a vn Rey tan inferior en fuerças y vassallos; a las que entonces tenia Nauarra. Porque era vn Reyno muy estendido y populoso, y el de Aragon tan corto, que estaua comprehendido, en solos los limites destas mõtañas, de Iaca, Sobrarue, y Ribagorça, con lo que llamauan Valdeonsella, y tierras del Pintano, sin estenderse en cosa de consideraciõ a la tierra llana. Arta fuerça tiene esta razon, para entender que don Sancho Ramirez, no pudo entrar con violencia en la possession de Nauarra: si en sus naturales huuo el valor y fidelidad, que promete su noble naturaleza. Demas, que conforme a la historia antigua de mi casa, a quien siguen Çurita, y los demas autores, que yo he visto, no por hecho de armas, sino por elecion y llamamiento, se introduxò este Principe, en la possession de aquellas tierras.

En la Rioja, y Alaba, como sucedio el Rey don Alõso de Castilla.

Quanto al Rey de Castilla, que ya lo era don Alonso el sexto, bien entiendo, que intẽtò boluer a la antigua possession de la Rioja, y Alaba, que alcançò su padre don Fernando, segun se ha dicho, y que para ello, se valiò en esta ocasion del drecho de las armas. Y aũ se escriue muy comũmente, que desta vez, se quedò con todas las tierras, que estan dessa otra parte del Rio Ebro, llamadas la Rioja; lo qual pudo hazer, porque era Principe poderoso, superior en fuerças, a los que le auiã de resistir. Y don Sancho Ramirez, se acomodaria con la necessidad del tiempo, por no hallarse con bastante, y entera seguridad, en la possession de aquel su nueuo Reyno; donde siempre auria algunos inquietos, por la parcialidad de don Ramon, y otros desseosos, de que recayesse la sucession, en el otro hermano, ò hijo del difunto, si a caso lo auia. Pero segun lo afirma Geronimo Çurita, autor tan calificado, ansi en los Anales, como en sus Indices, y consta de memorias antiguas, nuestro don Sãcho Ramirez, electo y llamado por los Nauarros, tuuo aquel Reyno, con todos los lugares que ay, desde Najera hasta los montes de Oca, en essa otra parte del Rio Ebro; con reconocimiẽto, que se hizo al Rey don Alonso de Castilla, por los Reyes de Aragon don Sancho, y dõ Pedro su hijo. Lo qual se deuio de hazer, porq̃ desistiesse dellas y su pretẽsion. *Elegerunt* (escriue la historia de mi casa, en razon deste punto) *in dñm & Regem Nauarræ, dictũ Sanctium Ranimiri, qui fuit Rex Nauarrę, de Najara vsq; ad montes de Occa, & Aragon, & Suprarbi.*

Zuri. anal. l. 1. cap. 23. in Indicib. pag. 32.

Quanto a la sustancia del drecho, mas claros testimonios tengo, para dezir, que recibe engaño, este libro; pues afirma, que don Sancho Ramirez vsurpò el Reyno, quitandolo al verdadero successor, no con mas titulo que el de las armas. Porque demas, que la eleccion y llamamiento, que he dicho, calificò su drecho; el Rey don Sancho de Aragõ, lo tenia muy legitimo, por ser hijo de don Ramiro, primogenito, de don Sancho el mayor, que fue legitimo Principe, de los Reynos de Pãplona. Y aunq̃ su padre don Ramiro, renũciò con juramento, al drecho de Nauarra, contentandose con solo el Reyno de Aragõ; pero no pudo hazer perjuyzio a sus hijos y descendientes, segun que consta de todo, por los instrumentos, y otras legitimas probanças, q̃ ya tengo alegadas. Pues en fuerça deste buen drecho, bien notorio en aquellos tiempos, digo con resolucion, que los ricos hombres de Nauarra, sin faltar a su fidelidad, y apretados de la necessidad, en q̃ los puso el fratricida dõ Ramon, llamaron por su Rey y señor natural, a nuestro don Sancho Ramirez, primo hermano del difunto, y el entrò a gozar aquel Reyno, aprouechandose de ocasion tan oportuna, restitu-

Que don Sãcho Ramirez, fue verdadero successor de Nauarra, como hijo de dõ Ramiro.

restituyendose, en el drecho, que le dio la naturaleza, y de que estaua priuado, por la renunciacion inconsiderada, que hizo su padre. Pero este punto, lo concluyrè, con toda satisfacion en el Reyno de don Ramiro el monge; pues en su tiempo, se boluio a tratar deste drecho; y con detrimento de su justicia, se boluieron ha introduzir, en la possessión de Nauarra, los descēdientes del Rey don Garcia Sanchez, en cuyo fauor auia renunciado don Ramiro. Para entonces, aqui y en los capitulos referidos, del segūdo libro, quedaran dobladas, y preuenidas las ojas.

Obligacion del autor, para defender la causa de don Sācho Ramirez.

Concluyo este, aduirtiendo al lector, q̃ me opongo, con tantas veras a la opinion contraria, con muy justo titulo: por atajar entre las gentes, la nota que podria ir cundiēdo, de que el Rey de Aragon, don Sancho Ramirez, el mas notable bien hechor de mi casa, vsurpò con injusticia el Reyno de Nauarra, cosa tan indigna de vn Rey, y agena de su grādeza. Abimalec Rey de Egipto, tuuo grande cuydado, de hōrar, al Patriarca Abraham, y dar a su muger Sara, ricas prescas, luego que Dios le reuelò, que era propria esposa de aquel santo. El intento, que en esto pretendio, fue, segun lo aduierte la escritura, por atajar en las naciones comarcanas, la falsa opinion, que se pudo ĕstender, de que Abimelec, auia intentado, vsurpar la muger agena; todo aquel tiempo que la tuuo en su casa. En razon deste punto tan honroso, les encargò, a entrambos a la despidida, que donde quiera que fuessen, diessen noticia de su ignocencia, y respondiessen por ella. Pues si vn Rey barbaro, teme, el ser notado de injusto, y de vsurpador de lo ageno, y pide a dos forasteros, que salgan a la defensa de su causa: con mas razon, se deue temer, por parte del Rey don Sancho Ramirez, y deste su primitiuo Reyno de Aragon, el quedar notado entre las gentes, de auer vsurpado el Reyno de Nauarra, si se dexa correr sin desengaño, esta opinion, del señor Obispo! Por ser assi, que cobra mucho credito, con la autoridad que le puede comunicar, vn autor tan calificado. Con mucha razon este Principe me puede pidir, a mi, natural de su Reyno, y Abad de su Real casa, tan honrada y estimada del, en sus tiempos, obligandome a que salga a la defensa de su causa, como lo hago, con mucho gusto; porque està por su parte la justicia. Demas, que con esto, tambien se justifica mi buen zelo, si en algo he excedido, en la protecion de tā buen drecho, señaladamente auiendo hallado para el, las escrituras en que lo fundò.

Genes. 20.

Cap. IX. De la poblacion de la ciudad de Estella, por el Rey don Sancho Ramirez, con ayuda de san Iuan de la Peña, y los drechos que le dio a todas sus Iglesias y rentas.



INtroduzido ya pacificamente don Sancho Ramirez en su nueuo Reyno de Pamplona (y hasta quietarse en el, no se le ofrecieron pocas dificultades, por los muchos vouimientos del de Castilla, y no pocos, de las parcialidades, que tenian en aquellas tierras, los hermanos y hijos del difunto) lo gouernó, cō tanta equidad y satisfacion de sus naturales, que concibiò para si vn grāde amor, en todos ellos, aprouando, con aplauso, la buena elecion, que auian hecho. Hizo este Principe en aquella tierra, muchas cosas bien señaladas, assi en lo cōcerniente, a su augmēto temporal, como espiritual; pero conforme a mi intento, solo dirè, lo que ha respeto a la grādeza de mi casa, que es la poblaciō de la

de la ciudad de Estella. Es la mas calificada de aquel Reyno, despues de Pãplona; puesta en sitio bien ameno y apacible; la qual, no solo baña el rio Ega con sus hermosas corrientes, sino que passa por medio della, conuirtiendola, con la frescura de sus aguas, arboledas, y florestas, en vn jardin muy deleytoso. Hasta los tiempos deste Principe, no auia auido alli poblacion alguna considerable, y el la hizo, con ayuda del monasterio de san Iuan de la Peña, y en orden a su honor, y acrecentamiento, en esta forma. Antigualla digna de ser sabida, y de que no han tratado los autores, contentandose con solo escriuir, que don Sancho Ramirez, la poblò en su tiempo, y en el año de nouenta.

Zuri. lib. 1. anal. c. 29.

Por la peregrinaciõ a Santiago de Gallicia, se fundò S. Cristina, y Rõzesualles.

La peregrinacion a la santa Iglesia de Compostella, en el Reyno de Gallicia, por estar alli el cuerpo del Apostol Santiago, Patron de España, siempre ha sido celebre y de muy grã concurso de todas naciones. Particularmẽte, en aquellos tiempos, del Reynado de don Sancho Ramirez, era mucha la gente que concurria, de Francia, Italia, Alemaña, Inglaterra, y otros Reynos; segun resulta de muchas escrituras que yo he visto, y muy particularmente, de la que tenemos en este archiuo, respeto de la fundacion de Estella. Por estar toda la tierra llana de España, ocupada de infieles, que no se podia andar, con seguridad por ella, los peregrinos se juntauan a tropas, y entrauan en estos Reynos, en cumplimiẽto de sus votos; ò por el puerto de Canfranc en Aragon, llamado comunmente de santa Cristina, ò por el de san Saluador de Ibañeta, en Nauarra. Y aun porque en estos dos puertos, perecian muchos peregrinos, ahogados con la ventisca de las nieues, con espiritu de piedad, en lo muy antiguo, se edificò, en lo mas alto del puerto de Aragon, sobre Canfranc, el monasterio, y hospital tan illustre de santa Cristina, de Canonigos regulares de san Agustin, con muy grandes rentas, en orden a remediar essos daños; assi en el Reyno de Aragon, como en los de Francia, concurriendo los señores de Biarne, ha esta obra, por lo que fueron dependiẽtes del Rey de Aragon, y sus vassallos, en aquellos tiempos. Ha permanecido, con gran felicidad, hasta q̃ en los nuestros, se ha extinguido aquel instituto, de Canonigos reglares, trasladando su Prior, a la Iglesia Metropolitana de Çaragoça, donde oy reside; y puesto en aquella casa, y exercicio de su hospitalidad, frayles de santo Domingo, por parecer esto, mas conuiniente. En el puerto de Nauarra, q̃ es el de Ronzesualles, se edificò mucho despues, otro monasterio, y hospital (tambien de Canonigos regulares, que aun permaneze, en orden al mismo intento) por vn Obispo de Pãplona, llamado don Sancho de Rosas, de nacion Aragonès, en tiempo del Rey don Alonso, el batallador.

Cata. de los Obisp. fol. 79.

El puesto donde se fundò Estella, se llamaua Lizarra.

Pues por solos estos dos puertos, baxauan los peregrinos, a su peregrinacion de Santiago, y discurria el camino, por las tierras de Nauarra, Castilla la vieja, hasta llegar en Compostella. Entre otros passos, el de Lizarra, era muy forçoso, que es el sitio donde agora esta fundada la ciudad de Estella, y por no auer alli poblacion, suficiente, en que se poder alojar los peregrinos, padeciã muy grãdes incomodidades, aunque por ser puesto de importancia, tenian alli los Reyes, sobre vn monte, el Castillo llamado de Lizarra. Bien cerca del mismo lugar, tenia este monasterio de san Iuan de la Peña, y aun oy dia lo goza, aquel grande heredamiento y terminos de Zarapuz, mõtes de Otoyza, Olaz, Elezina y Santirso, que le dieron Ozaua Garcia, y el Rey don Sancho Abarca, el II. como se dixo en la vida deste Principe. En aquel

El monasterio de S. Iuã hospedaua los peregrinos, en Zarapuz.

aquel lugar de Zarapuz, Priorato antiguo desta casa, el Abad y monges de ella, mouidos de caridad, acostumbrauan recoger los peregrinos. Y porque el lugar era corto, para el buen alojamiento de tantos, como passauan juntos, determinaron, de su propria haziẽda, hazer alli, vna buena poblacion, q̃ llamaron de Francos, ò Franceses. Començada ya la obra, viendo el Rey dõ Sancho Ramirez, que el puesto de Zarapuz, no era muy acomodado para el proposito; y que para el intento de los peregrinos era mucho mejor, mudar el camino por Lizarra, que es lo mismo que Estella, determinò, agradado del puesto, poblar alli, vn lugar, q̃ fuesse bien populoso, con su Castillo fuerte de defensa, para que la tuuiesse el lugar, y los que se alojassen en el, estuuiessen seguros de los Moros, de sus fronteras.

Conciertase el Rey con el Abad de S. Iuã, para edificar a Estella.

En razon desto, tratò el Rey con el Abad y monges de san Iuan de la Peña, que desistiessen de la poblacion, q̃ tenian començada en Zarapuz, y se la dexassen a el hazer, en dicha Lizarra, ò Estella, lugar mas ameno, saludable y fuerte. Ofreciò dar, como dio desde luego, a este Real monasterio (porque consintio en dicha poblaciõ) todas las Iglesias Parroquiales, que se fũdassen, en la dicha nueua ciudad de Estella, sin dependencia alguna de los Obispos, de Pamplona, ni de otros Prelados; ordenando, que el Abad de S. Iuã lo fuesse, de todas sus Iglesias. Diole assi mismo, todos los diezmos y primicias, no solo de los frutos de la tierra, que cogiessen sus vezinos y moradores, en qualquiere tiempo, sino tambien, el diezmo, de quantas rentas tuuiessen los Reyes, en calonias, homicidios, y en qualesquiere otros drechos, a el, y a sus sucessores pertenecientes; para la camara del dicho monasterio de san Iuan de la Peña, y para el vestir y calçar de los monges del; oficina que hasta oy se conserua en esta casa. Con esta concordia que el Rey hizo con mi casa, y su consentimiento, que dieron, el Abad Aymerico y mõges della; poblò don Sancho Ramirez la ciudad de Estella, y su Castillo, segũ lo testifica, con la puntualidad, q̃ acabo de referir, el acto original, q̃ luego exibirè enteramente. Su data en la era, 1128. que es el año de 1090. y el dichoso de la poblacion de aquella ciudad, que ha llegado a ser tan illustre; cabeça de vna de las mejores Merindades de toda Nauarra. Solo aduierto, que aunque la fecha del priuilegio, es en este año de nouenta, y en el ponen los autores, la poblacion de aquella ciudad; pienso, que ya auia quatro años que se començò su poblaciõ. Porque hallo dos instrumẽtos, del año de 87. que son el 16, de la ligarça 6. y el 22. de la misma; en los quales, se pone por cõfirmador, entre otras personas, Lop Arnal, Merino en Estella: y fue sin duda el primero q̃ huuo en aquella ciudad. Tambien parece que resulta del mismo acto, que el monasterio de san Iuan de la Peña, era dueño del sitio, donde se fundò Estella: pues para la nueua poblacion se le pidio su consentimiento, y por el, se le dio a esta casa vn tan gran donatiuo. En confirmaciõ desto, hallo vn acto, en el folio 72. del libro Gotico, por el qual, el Abad Bermudo de santa Maria de Irache (que oy se celebra por santo) con el Preposito, Decanos, y monges de aquella casa, en la era de 1114. que fue el año de 76. dio al monasterio de san Iuan de la Peña, vn Solar, debajo del castillo de Lizarra, y a la rayz de su monte, en el mismo sitio dõde agora està la ciudad; confrontante con vnos molinos de su casa; y que en cambio le dio la mia, a toda su voluntad y gusto, los campos, que le parecieron bastantes, para recompensa de su donatiuo, en Oteyza, cuyos terminos eran de san Iuan de la Peña.

El sitio donde se edificò Estella, era de S. Iuã.

Peña. Y segun este acto, ya en el año de 76. en el suelo donde està agora la ciudad de Estella, tenia proprio territorio mi casa, y edificò en el, vn casal, que assi tambien lo presupone el instrumento del Abad S. Bermudo. Buen argumento, para q̃ se entienda, que el monasterio de Irache, es mucho mas antiguo, que la ciudad, que està tã vezina. Y dos años mas adelante, es a saber, en el de 1092. don Pedro Obispo de Pamplona, confirmando el dicho instrumento del Rey don Sancho, dio, de su parte, al Abad Aymerico y conuento de san Iuan de la Peña, en aquella nueua ciudad de Liçarra, todas las Iglesias, que en ella se edificauan, y en qualquiere tiempo se edificassen, con todos sus diezmos, primicias, y oblaciones, libres de quarto Episcopal, y de otra qualquiere sugeciõ y drecho a el, y à sus sucessores perteneciente. Exceptando tan solamente, el ordenar los Clerigos de aquella nueua poblacion. Confirman esta donacion, demas del Obispo, Reyes don Sancho, y su hijo don Pedro, Esteuan Prior de santa Maria de Pamplona, Simon Arcediano, Garcia Prior, con todos los Canonigos de la dicha Catedral Iglesia: Notario Poncio de santa Fè, segun se contiené en el instrumento 37. de la ligarça 2. deste archiuo. Mas adelante el Obispo de Pamplona don Lope, en el año de 1147. hizo cierta concordia, con el Abad Iuan de san Iuan de la Peña, por la qual de nueuo se confirman en fauor de mi casa, todas las Iglesias de Estella, que entonces auia, y en qualquiere tiempo se edificassen, con todos los diezmos, primicias, y oblaciones dellas, como consta, por acto que se conserua en la ligarça 2. numero 39. Y el Obispo don Garcia, tambien de Pamplona, en vn dia del mes de Abril, del año de 1202. con aprobacion de don Sancho Rey de Nauarra, llamado el Sabio, y de todos sus Canonigos y Clerigos, concede que el monasterio de S. Iuan, goze de aquellas Iglesias, y generalmente, de todas quantas tiene en su Obispado, y alcãçare en los tiempos venideros, con todos sus diezmos, y primicias, libres de todo quarto, y no sugetas a jurisdiciõ alguna Real, ni Episcopal.

Antiguedad del monasterio de Irache.

Contiene se este priuilegio, en la lig. 1 num. 17.

Tambien el Obispo don Miguel, en el año de 1280. en vna concordia q̃ assienta con Fortunio Abad, le adjudica, todas las dichas Iglesias, de la ciudad de Estella, hasta entonces edificadas, y que despues se edificassen, en todo tiẽpo, y que el Obispo de Pãplona, pueda viuir en las casas, q̃ el monasterio tenia en aquella ciudad, en ausencia del Abad; con pacto y cõdicion expressa, q̃ si sucediesse venir el Abad de san Iuã a Estella, el Obispo le huuiesse de dexar su casa libre y desocupada. Dize el acto, que en aquel tiempo, estaua la Iglesia de Pamplona entredicha, y la ciudad destruyda: *Considerantes pace & tranquilitate, Pampilonensem Ecclesiam indigere: precipuè tempore isto, quo Ecclesia ipsa, remanet interdicta & ciuitas Pampilonen destructa, &c.* No sabrè dezir la ocasiõ del entredicho; pero la ruyna de aquella ciudad, la causò vn exercito de Frãceses, embiado por Felipe Rey de Francia, en el año de 76. para quietar, las sangrictas dissensiones, q̃ auia entre los del Burgo, y Nauarreria de aquella ciudad, como escriue Çamalloa, en el libro 21. de su Compendio. De tal manera executaron los Franceses, su enojo, en los de la Nauarreria, que despues de auer muerto la mayor parte de sus vezinos, no solo robaron quanto hazienda hallaron, dando grandes tormentos para descubrirla; pero assolaron todos sus edificios, faltando el fuego a la poblacion del Burgo, con notables robos y sacrilegios hechos en la misma Iglesia.

Es este instru. el n. 3. de la ligar. 7.

Lib. 21. c. 3.

Pero lo que mas importa, boluiendo a mi proposito, es que la dicha donacion

nacion del Rey don Sancho Ramirez, respeto de todas las dichas Iglesias de Estella, con sus diezmos, y primicias, libres de toda sugecion a los Obispos de Pamplona, està confirmada por el Papa Alexandro tercero. Su data en veynte y seys de Iulio, del año de mil ciento y setenta y ocho, tratando de todo, con palabras expressas. Y señaladamente ordena, que no solo sean del monasterio de san Iuan, las parroquias ya edificadas, que eran san Pedro de la Rua, san Nicolas, san Miguel y el Sepulcro, sino tambien quantas despues se edificassen, en los tiempos venideros. En razon de dichos drechos pertenecientes a esta Real casa, ay confirmaciones de los Reyes don Pedro, don Alonso, don Ramiro, y de su competidor don Garcia; y dos sentencias, dadas por los gouernadores de los Reyes de Francia (siendolo de Nauarra) en fauor de san Iuan de la Peña, con insercion del priuilegio de dō Sancho Ramirez, que tengo alegado. La vna fue pronunciada, por Iuan de Reblayo, Senescal del Rey Filipo de Francia, y Iuan Lope de Larza, Delegados del Rey; y la otra por Ponce de Moretaña Vizconde de Anay, gouernador del Reyno de Nauarra. Y he traydo tan especificadamente todos estos drechos y confirmaciones; porque se entienda, el que tiene mi casa a las Iglesias de aquella ciudad, y la grande parte que tuuo en su poblacion; pues se puede dezir, que ella le dio principio. Oy possee las quatro Iglesias, que tengo dichas, con titulo del Priorato de Estella. Y sus beneficios colla el Abad, a presentacion del Prior, monge de san Iuan de la Peña, a titulo de auerlos fundado mi casa, de su propria hazienda, diezmos, y primicias, que le dieron los Reyes, y Sumos Pontifices, para su sola vtilidad y beneficio.

Esta bula està al fin del lib. 1. de la historia.

Son estas sentēcias los priuileg. 3 y 9. de la lig. 16.

Verdad es, que la parroquia de san Iuan, y frutos de su Iglesia, los goza, el illustre monasterio de santa Maria de Irache; pero conforme a los drechos de la poblacion de aquella ciudad, primitiuos, todos se deuian a mi casa. Poblò mucho despues esta Parroquia, que es vna parte nueua de la ciudad, el Rey don Sancho de Nauarra, llamado el Sabio; y en el año de mil ciento y ochenta y siete, la dio al Abad y monges de Irache, con los diezmos, y primicias de todos sus parroquianos enteramente. No reparò, ò no quiso acordarse, del agrauio que en esto hazia, al priuilegio del Rey don Sancho Ramirez, y a los demas Reyes, que le fueron sucessores. Porque como este Rey de Pamplona, fue enemigo capital, del Conde don Ramon Berenguer Principe de Aragon: el qual pretendia que el Rey don Sancho, le tenia vsurpado el Reyno de Nauarra, que recuperò, en su tiempo, nuestro don Sancho Ramirez, para si, y sus sucessores. En fuerça destas pretensiones, el de Nauarra, juzgaua por inualido, quanto hizo don Sancho Ramirez en sus dias; y assi no reparò en atropellar nuestros derechos y escrituras. El priuilegio de la poblacion, dize desta manera.

Porq̄ no es de san Iuā la parroquia de este santo en Estella.

IN nomine sanctæ & indiuiduæ Trinitatis, Hæc est carta quam ego Sanctius gratia Dei Rex Aragonensium, & Pampilonensium, facio Deo & altari sancti Ioannis Baptistæ, de monasterio quod dicitur Pinna, de decima, de illa populatione, quam nouiter volo facere, in villa quæ vocatur Lizarrara. Volebant illi monachi de sancto Ioanne, facere populationem de Francos, in illo suo termino de Zarapuz, in camino de sancto Iacobo, & ego volebam mutare ipsum caminum, per Lizarra, & facere ibi castrum & populationem de Francos. Sed quia ille meus locus de Lizarrara, est in meliori saluetate, quam ille, vbi

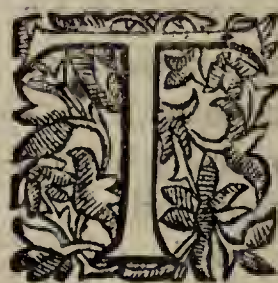
ipsi volebant populare, dixi illis, vt consentirent mihi, cum bona voluntate, vt facerem populationem meam, & non essent murmurantes aduersum me pro hac causa, & darem eis decimam partem, ex omnibus rebus, quas Deus, pro sua pietate, mihi dare, dignatus fuerit, ex ipsa populatione quam ibidem potuero facere. Illi vero annuentes, consenserunt mihi. Itaque ab hodierna die & deinceps, ego sic concedo, & offero Deo, & sancto Ioanni, in opus de illa camara pro vestimento & calciamento monachorum, ibi Deo seruientium, decimam partem ex omnibus rebus, quas Deo largiente me habere contigerit, ex supra dicta noua populatione; idest, de lezta, de censu, de homicidijs & de iuditijs, de calomnis, & de omnibus, omnino rebus, vt habeant & possideant, iure perpetuo. Similiter quoque concedo eis, omnes parrochitanas Ecclesias, quas in eadem populatione, fuerint factae, cum omnibus iuribus, sibi pertinentibus, vt sint liberę & ingenuae de sancto Ioanne, perpetualiter. Et adhuc vnum do eis solarem, vt ipsi se adoptauerint in quo possint, facere bonas casas ad habitandum. Hoc totum suprascriptum, ideo alacri animo tribuo eis, vt perpetualiter possideant, nulla persona regali, vel Episcopali contradicente. Facta carta aera. M. C. XXVIII. Anno ab incarnatione Domini, M. LXXXX. regnante Rege Ildefonso, in Toleto, & in Castella, & in Gallicia; me autem, Rege Sanctio regnante in Pampilona, & in Aragone. Et filio meo Petro, in Suprarbi, & in Ripacorcia, & in Montson. Episcopus Petrus in Iacca, alius Petrus Episcopus in Pampilona, Raymundus Dalmau Episcopus in Rota, Aymericus Abbas in sancto Ioanne de Pinna, Raymundus Abbas in Legerensi coenobio. Sig✝num Sanctij Regis. Ego Petrus Regis filius signo. Ego Aldefonsus Dei gratia Rex Aragonensium, supra scripta patris mei, & fratris, laudo, & confirmo, & manu propria subscribo, in aera, M. C. LVIII. Sig✝num Aldefonsi Regis. Ego Garsias iussu domini Regis, hanc cartam scripsi, & hoc signum feci. ✠.

Esta vltima firma es del Rey don Alonso, que la puso, veynte años mas adelante, confirmando esta escritura, que assi se confirmauan en aquellos tiempos, sin vsar demas solemnidades. No la vierto en Romance, porque en sustancia contiene lo que tengo dicho; y por ella, vera el lector, como se nos dio toda la decima parte, de qualesquiera rentas Reales, que los Reyes adquiriessen en aquella ciudad, juntamente con los diezmos Ecclesiasticos, y jurisdicion de sus Iglesias; y que el año desta poblacion, fue el que digo, y no el de mil ciento veynte y ocho, como se contiene en el nueuo Catalogo de los Obispos de Pamplona: porque entonces no reynaua sino el Rey don Alonso el primero, y no fue el, sino su padre don Sancho, quien poblò a Estella, treynta y ocho años antes.

Catal. fol. 77. col. 3.

(.?.)

Cap. X. En que se tratan algunas notables conquistas, que hizo el Rey don Sancho Ramirez deuelando a los Moros, en diferentes pueblos que sacò de su poder.



Itulo de Rey velicoso, dan los Coronistas a don Sancho Ramirez, por auer empleado siempre todas sus fuerças, en deuelar los Moros enemigos de la Fè. Porque aunque se le ofrecieron muchas dificultades, en recobrar la sucessión de su Reyno de Nauarra; pero no por esso dexò de proseguir sus conquistas, contra los infieles, que estauan apoderados de toda la tierra llana de Aragon. Yo pienso, que en vencer las dificultades, que representan los autores, quanto a la sucession de Nauarra, gastò poco tiempo; porque en el mismo año de 76. en que fue muerto aleuosamente, su primo

mo don Sancho el noble, lo hallo en tres priuilegios, que nueſtro don Sancho Ramirez, ſe firmaua ya, reynar, en Aragon, y Pamplona. Buena conjectura, para entender, que no entrò con violencia en aquel Reyno, ſino con el llamamiento voluntario, que he dicho. Y es muy cierto, que en el miſmo año de ſetenta y ſeys, ya reynaua en Pamplona, ſin dificultad alguna: porque en la donacion de la Igleſia de ſan Roman, del lugar de Eſterqueanje, hecha en fauor de ſan Iuan de la Peña, por don Fortunio Garces, ſeñor de aquella tierra. Dize la data del inſtrumento, en la era mil ciento y catorze, que es el año de ſetenta y ſeys reynando el Rey don Sancho Ramirez en Aragon, y Pamplona. Y es claro, que los naturales de Nauarra, no lo puſieran en ſus priuilegios, ſino reynara ya pacificamente en ella, como lo he viſto, en el folio 47. del libro Gotico. Deſocupado pues, don Sancho Ramirez, de las dificultades que ſe le ofrecieron en el recobro de ſu nueuo Reyno, tratò de hazer guerra a los infieles de la tierra llana, començando por los de Çaragoça, de quien eſtaua muy ofendido, por la confederacion tan maliciosa, que aſſentaron en el año de ſetenta y tres, y ſetenta y quatro, con ſu primo don Sancho el noble. Rebelaronſe, cõtra la obediencia, que le deuian como vaſſallos, por diuertirlo de la conquiſta de Hueſca, que lleuaua entre manos en aquel tiẽpo. Verdad es, que el Rey Moro de Çaragoça, que ſe le rebelò: es a ſaber Almugtadir, muriò en el miſmo año de ſetenta y quatro; pero entrò luego en el gouierno de aquella ciudad, ſegun lo eſcriue Blancas, Almudafar hijo de Mudir, que de largos tiẽpos ſe llamaua Rey de Çaragoça, en competencia del difunto. Con eſte, tenia mayor enemiſtad, el Rey de Aragon don Sancho Ramirez, por lo que le auia perturbado, las tierras de Ribagorça, y traydo en ſu defenſa, al Rey don Sancho de Caſtilla, ſegun lo dexamos aueriguado en el libro precedente. En vengança pues, del nueuo Rey de Çaragoça, de quien ſe hallaua tan ofendido, acometiò poderoſamente, los Moros de aquella ciudad. Por el año de ſetenta y ocho, paſsò a viſta della, con vn buen exercito, y venciò otro de Moros, junto a la villa de Pina, de donde reſultò el quemarla, y quedar los de Çaragoça, tan amedrentados, que no ſe atreuian a ſalir de fuera de los muros de la ciudad. Y porque ſu conquiſta era muy dificultoſa, como preuencion neceſſaria para ella, edificò el Rey don Sancho Ramirez, el fuerte caſtillo, llamado del Caſtellar, con ſu poblacion, en puesto bien enriſcado. Y deſpues importò mucho, para la conquiſta de la ciudad de Çaragoça, que hizo ſu hijo el Rey don Alonſo, y alojamiento de los que deuelaron aquella ciudad. La concluſion de eſte caſtillo ſe eſcriue en la hiſtoria deſta Real caſa, que fue en el año de mil y ochenta, y que en el miſmo, ganó el Rey a Cobin, y Pitilla. No declara, eſta hiſtoria el ſuceſſo de aquella guerra; pero yo entiendo, que el Rey Moro de Çaragoça, ſe le hizo vaſſallo, y le ofreciò nueuas parias, ſobre las antiguas, que le daua aquella ciudad. Porque en la donacion de la Igleſia de ſan Pedro, edificada en aquel caſtillo (la qual hizo, en fauor de los Obiſpos de la ciudad de Pamplona) ofrece a ſus Prelados, entre otras coſas, las antiguas parias de la ciudad de Çaragoça, mientras no ſe ganaſſe; y de las nueuas, tan ſolamente la decima parte. De donde bien ſe collige, que el nueuo Rey de la ciudad de Çaragoça, ſe auia hecho vaſſallo del Rey don Sancho Ramirez, y ofrecidole nueuo tributo, con que lo admitiò en ſu gracia, y

Blancas in Coment.

Guerra cõtra Zaragoça, por el Rey don Sancho.

Edificaſe el Caſtellar, por preſidio cõtra Zaragoça.

cessò la guerra. Esta donacion se hizo en el año de nouenta y vno, a diez de Agosto, y en la misma fortaleza del Castellar, y por esso, Garibay y otros, ponen la fundacion deste Castillo en este año; auiẽdo sucedido algunos antes. El Rey de Çaragoça, q̃ le ofreció el nueuo tributo, no fue su enemigo Almudafar, de quiẽ estuuo tã ofendido, por auerse hallado en la muerte de su padre don Ramiro; porq̃ murio en el año de 77. estando con el, el Cid, dentro de Çaragoça; como lo escriue Marmol. Sucedieronle en sus Reynos, sus dos hijos, Çulema en el de Çaragoça, y Albenafage, en el de Denia. Por este respeto, y diuision de tierras, tuuieron entre si, grãdes diferencias estos dos hermanos, fauoreciendo siempre el Cid, a Çulema, Rey de Çaragoça; que es el Moro, q̃ se hizo vassallo a don Sancho Ramirez, y acrecentò las parias de aquella ciudad. Aunque tambien este Rey viuio poco, y le sucedio su hijo Abenut, en el año de 83. continuando el mismo reconocimiento y tributo, al Rey de Aragon.

Comp. libr. 23. cap. 2.

Li. 2. c. 30.

Cõquista de Bolea.

Assegurado lo de Çaragoça, en la forma q̃ tengo dicha; como su principal intento de don Sancho Ramirez, era rendir a Huesca, con q̃ se facilitaua lo restante de la tierra llana, y el lleuaua muy sobre ojos al Rey Moro de aquella ciudad, desde el principio de su Reynado; en el año siguiente de 81. cercò a Bolea, lugar fuerte y populoso, en el territorio y confines de Huesca. Fue su conquista bien dificultosa; pero rindieronsela, los Moros, auiendose señalado mucho en ella, dos caualleros principales de aquellos tiempos, del linage de los Torres, de los quales escriue Gonçalo Garcia de santa Maria, referido por Çurita, q̃ pelearon sobre todo lo q̃ podian las fuerças humanas, y que por este respeto, se les dio el renombre y apellido de Boleas. Destos, desciende la illustre casa de los Boleas, señores bien heredados en este Reyno, y bien conocida en todos, por su grãde nobleza, y q̃ tiene por titulo, su cabeça, el Marquesado de Torres. Pero si valen conjecturas, pienso, que ya se llamauan mucho antes con este nombre: porque hallo, en priuilegios mas antiguos, caualleros firmados con el apellido de Boleas. En el libro Gotico, deste archiuo, y su fol. 89. he visto vn priuilegio del Rey don Ramiro. Su data, en Agosto del año de 1038. en fauor de don Sancho de Bolea de Pueyo, cõ atendencia, que auia entregado, el castillo de Pueyo, en manos de Christianos; y que en la noche que hizo esta hazaña, los Moros, mataron a su padre, y a los de su casa. Concedele entre otras cosas, q̃ siempre, q̃ los Christianos conquistaren a Bolea, tenga en ella vna casa con su heredamiento, conforme a su calidad, con entera libertad, y fraquenza, en todo su Reyno. Mas adelãte, en la era de 1081. que es en el año de 1043. en el mismo libro Gotico, fol. 1013. ay vn instrumento, que el otorgante es don Ferriol de Bolea, juntamente con su hermano, don Nuemio. *Hæc est carta quam facio, ego don Ferriol de Boleya, vna cum fratre meo, Nuemio.* Es vn buen donatiuo en fauor de san Iuan de la Peña; dize que era Abad Paterno, que es el segundo. Refiere, que los Moros auian muerto a vna hermana suya, doña Abinima de Boleya. Pues cõforme a estos priuilegios, pienso, sin fundarme en leues conjeturas, que los dos caualleros de vn nombre, que tanto se señalaron, en la conquista de Bolea, eran descendiẽtes, destos Boleas mas antiguos. Gẽte ya illustre, y de memorables hazañas, antes del cerco de aquella villa; cuya conocida nobleza, segun estos instrumentos, es de seyscientos años, ò bien poco menos. Porque ya, en el año de mil y treynta y seys, dó Sancho de Bolea, auia rendido y entregado en poder

Antiguedad del linage de Bolea, y su nobleza.

Zurit. anal. lib. 1. c. 27.

poder del Rey don Ramiro, el castillo de Pueyo, q̃ es el lugar biẽ fuerte (a lo que yo entiendo) que oy se llama Puy Bolea, con perdida de su padre, y de otros muchos de su casa, que mataron los Moros.

Fue la conquista desta villa, y su fortaleza de grãde importãcia, por tener tan vezino el fuerte y antiguo castillo de Loarre, para el cerco de Huesca, y su buen sucesso. Y por ser tã importãte, hallo q̃ los Reyes encomendarõ su señorio, al vso de aquel tiẽpo, a Armẽgol, Conde de Vrgel, como lo he visto en muchos priuilegios del Rey don Alõso hijo deste dõ Sãcho. Indicio llano, q̃ tãbien este Principe, encomẽdò luego aquel señorio, al Cõde de Vrgel q̃ entonces viuia, y era su cuñado. El buẽ sucesso, de la conquista deste pueblo, y de los demas del territorio de Huesca, corren por cuenta del voto, q̃ hizo el Rey delante del altar de S. Iuã Baptista, para q̃ Dios por medio del santo, le diesse en las manos aquella ciudad; y assi en reconocimiẽto, de su obligacion, repartiò de todos, con mi casa. Pero mucho mas de la villa de Ayerbe, la qual edificò poniendo en ella el castillo q̃ tengo dicho, aunq̃ no dudo, sino q̃ alli auia antes, muy buena poblaciõ, y segun Çurita, es la q̃ se llamò Euellino, en tiẽpo de los Romanos. Y auiẽdola sacado, este Rey de poder de los Moros, quedò tan destruyda, q̃ llamarõ nueua poblaciõ, la q̃ despues se hizo. Porq̃ no es verisimil, q̃ los Moros, huuiessẽ dexado inhabitable, aquel antiguo pueblo, estando en sitio tan apacible y ameno. Si biẽ pudo ser, q̃ como se halla puesto a la rayz del mõte, dõde comiença, ya, la montaña (y en sus confines, tenian nuestros Reyes, de muchos años atras, las villas de Murillo y Aguero, biẽ fortificadas, cõ otros pueblos Christianos) q̃ los Moros, huuiessẽ desamparado, aquel puesto, por euitar los cõtinuos assaltos, de sus cõuezinos, q̃ se boluian luego a retirar a sus montañas. Lo primero, tengo por mas cierto: es a saber, q̃ dõ Sãcho Ramirez, ganò la villa de Ayerbe, cõ notable ruyna de su poblaciõ, la qual boluio a reedificar: porq̃ las donaciones, q̃ hizo en fauor de mi casa, lo presuponẽ bien claro; pues en ellas se especifican terminos, heredades, y casas conocidas de tiempos anteriores.

Villa de Ayerbe, y su reedificaciõ despues de auerla cõquistado.

En el mismo tiẽpo, q̃ fue en el año de 1084. sacò del poder de los Moros, el lugar de Piedra pisada, ò Piedra taxada, q̃ todo es vno, peleãdo cõ ellos, en el dia de Nauidad deste año; dõde dize Beuter, q̃ murierõ tantos Moros, q̃ fueron sin cuẽta. Porq̃ aunq̃ el dia era tã de fiesta, no dudò de pelear en ella, pues se le ofrecia, ocasiõ tã oportuna. Aprouechãdose del exẽplo de los santos Macabeos, los quales, despues q̃ les sucediò aquella desgracia, por no auer querido tomar las armas en dia festiuo, se resoluierõ en hazer su deuer en todos, como fuesse por defensa de su ley y patria. En el año antes, q̃ es el de 83. boluio al cerco de la villa de Graus, fuerça de grãde importãcia en aquellos tiẽpos, y lugar biẽ populoso, q̃ tan apretado tuuo su padre dõ Ramiro; al tiẽpo, q̃ lo vino a buscar, su sobrino dõ Sãcho el de Castilla, por cuyo respeto dexò de cõseguir la victoria, q̃ tuuo tã a la mano. Estaua reseruada por Dios, para su hijo dõ Sãcho; y la alcançò de los enemigos de la Fè, con grande estrago de los mismos, a catorze de Abril, de aquel año; como consta de vn instrumento del mismo don Sancho Ramirez, que se conserua en este archiuo. Concluye el priuilegio, diziendo; que haze aquel donatiuo en fauor de san Iuan de la Peña, a quatro de las Calendas de Mayo, que es a veynte y nueue de Abril, en el proprio dia, en que auia buelto a sepultar de nueuo, en esta Real casa, a su padre, y madre, y passados solos catorze dias des-

Cõquista de Piedra pisada.

Lib. 2. c. 8.

Conquista del castillo de Graus, y su villa.

En la lig. 6. num. 14.

despues, que el Señor, le puso en sus manos la villa de Graus; y reconociẽdo tan gran fauor y merced, haze el donatiuo, que es muy grandioso, como despues veremos, en fauor deste monasterio. *Facta carta vel donum, quarto Calendas Maij die sexta feria, quando sepeliui denuo, patrem meum & matrem meã, in eodem monasterio, quarta decima die, postquã Deus dedit mihi Gradus, æra M.C.XXI.* Està el priuilegio, en la ligarça 6. y es en orden, el numero 14. y de sus palabras referidas, resultan dos cosas bien claras. La primera, que el Rey don Sãcho Ramirez, ganò a Graus, en 14. de Abril, del año de 1083. La segũda, què alcançada la victoria, luego inmediatamente, se vino a esta santa cueua, a reconocer el fauor que auia recibido por ella, y a sepultar de nueuo a sus padres, con magestad y pompa. Presuponiendo, que todo aquel tiempo, desde que mataron a su padre en Graus, lo auia tenido como depositado, aguardãdo a tomar satisfacion de su muerte. Y assi, alcançada victoria de aquella villa, luego la celebrò en esta casa, desenterrando a su padre, y boluiendolo a enterrar con gran concurso de capitanes y soldados, como victorioso, y satisfecho ya de su agrauio. Y porque dõ Ramiro su padre, auia ofrecido a Dios, y al glorioso S. Victorian, aquella villa de Graus, si alcãçaua victoria della; su hijo don Sancho, auida la possessión, la entregò a su monasterio, y la ha gozado, por suya, aquella casa, con todas sus rentas, y jurisdiciones, hasta que en la nueua ereccion del Obispado de Barbastro, hecha en el año de 1573. con autoridad Apostolica y Real, se adjudicò al Obispo, que oy la goza. De alli baxò el Rey al Grado, que es donde su padre perdiò la vida, y tambien lo sacò del poder de los Moros, con que quedò libre de infieles, todo el Condado de Ribagorça. Y passado poco tiempo, en el año de ochenta y cinco, dio titulo de Rey de Sobrarue, y Ribagorça, a su hijo primogenito don Pedro.

Dõ Sancho bueluе a sepultar a su padre segũda vez.

Cap. XI. De las enemistades, que el Rey don Sancho Ramirez, tuuo con el Cid, y causa dellas; y como lo venciò y se reconciliaron, entrambos.



POR solo que Masanissa, fue amigo del pueblo Romano, cuenta Tito Liuio, su origen y sucessos muy de proposito; pareciendole a este buen autor, que no faltaua a las leyes de la historia q̃ escriuia, aunq̃ se diuirtiesse, a genealogias y deducciones semejantes. Cõforme a esto, pues don Rodrigo Diaz de Bibar, llamado comunmente el Cid, anduuo, como lo cõfiessã todos los Coronistas, tã metido en guerras dentro del Reyno de Aragõ (ya, peleãdo en fauor del Rey Moro de Çaragoça, Çulema, con quiẽ tuuo grãde amistad, contra Albenafage, su hermano Rey de Denia, y cõtra el de Huesca, q̃ siguia la parcialidad deste; ya, con nuestro don Sãcho Ramirez, corriẽdole sus tierras, como quierẽ algunos, aũq̃ a lo vltimo se recõciliaron, y fuerõ muy grandes amigos) no seria faltar a las leyes de mi historia, si me diuirtiesse algo, en deduzir la genealogia, hazañas, y grãdezas, deste cauallero tã noble y prodigioso. Pero dexo de intentar, entrãbas cosas; lo vno, porq̃ desta obligaciõ, me hã librado muchos buenos autores, particularmẽte en estos tiẽpos, tratãdo cõ gran cũplimiento de la nobleza de sus ascendiẽtes, pues aueriguan, q̃ era descendiẽte por recta linea, de Layn Caluo juez de Castilla, en cõpañia de Nuño Rasura, y q̃ assi mismo fue bisnieto del Rey de Leon don Alonso el quinto, de quien era nieta su muger doña

Tito Liuio.

Sando. en el monast. de S. Pedro de Cardeña, §.7.

doña Ximena Diaz, hija de dõ Diego Duque de Asturias y Ouiedo. Tãbien han escrito largamẽte, de su extraordinaria valentia y esfuerço, con q̃ acõpañò la nobleza; pero como el oro cẽdrado y puro de sus hazañas, anda tan mezclado, en los Cãtares y libros antiguos, con la escoria de inuenciones y fabulas, siempre ay mucho, q̃ apurar, en razon de sus hechos. Por dõde deue muy poco este cauallero, a los antiguos trouadores de sus historias; pues por auer mezclado en ellas, tan manifiestas patrañas, hizieron sospechosas las mismas verdades; dando motiuo, para sospechar; que no huuo Cid, q̃ campeasse en el mundo, como han creydo, que no le huuo, algunos censores biẽ rigidos, y mal acondicionados. Y o biẽ creo, q̃ reciben engaño: pero tambien veo, que Marmol, y Pineda, autores bien eruditos destos tiempos, andan tan diferentes, en la relacion de las guerras de Valencia, de lo q̃ se halla escrito por otros mas antiguos, q̃ parece su Cid, diferente de aquel famoso: y assi me resueluo, en ceñir mi discurso, quanto a sus cosas, a solas las cõcernientes, a n̄ros Principes. Lo qual harè breuemente en este capitulo, y despues en la vida del Rey don Pedro; porq̃ el, y su padre don Sancho Ramirez, concurrieron con el Cid, y tuuieron encuentros, y amistad con el.

Lib. 4. de los Reyes Godos disc. 4.

Engaño de los q̃ hã dicho, q̃ el Rey don Sancho casò con hija del Cid.

Iulian del Castillo, vno de los autores, q̃ andan mas largos, y aun credulos, en las cosas del Cid, refiere, q̃ despues de auerse satisfecho, del agrauio, q̃ le hizieron los infantes de Carrion, por auer dexado sus hijas (con la afrẽta, que entre los muy cuerdos, se juzga por patraña) le llegaron embaxadores, de los Reyes, de Nauarra, y Aragon, pidiendole sus hijas, para mugeres de los Principes sus hijos, herederos de sus Reynos. De dõ Ramiro Rey de Aragon, dize q̃ pidio a doña Sol, para su heredero dõ Sãcho, q̃ es el Principe de quiẽ voy hablãdo, cuyas bodas afirma, q̃ fueron cõcluydas, por el Rey don Alõso en Toledo. Pero esta es vna inuẽcion, sin fundamẽto alguno: porq̃ es cosa mas clara, q̃ el Sol, q̃ don Sancho Ramirez, no pudo casar con hija del Cid, assi por auer casado este Principe, con doña Felicia, hijas de los Cõdes de Vrgel, como porq̃ las hijas del Cid, en el tiẽpo, q̃ dize este autor, a penas eran nacidas. Afirma, q̃ se hizo el casamiento, vn año antes, de la muerte aleuosa del Rey don Sancho de Nauarra, q̃ como ya queda referido, fue en el año de 1076. Y si a esto se junta, que el Cid, no casò, cõ su muger doña Ximena, hasta el año de 1073. como consta de la misma carta original de Arras, la qual afirma el señor Obispo de Pãplona, auer visto, en el archiuo de la Iglesia de Burgos; se hallarà, que el Cid, no podia tener hijas, en el año, que las casan. Y quando ya le huuiera nacido alguna, està fuera de bien pocos meses. Reparando en esta contradicion tan manifiesta, Çamalloa, y otros autores, dizen, que el Principe de Aragon, con quien casò doña Sol, hija del Cid, fue el nieto de nuestro don Sancho Ramirez, hijo del Rey don Pedro, que ganò a Huesca. Pero tãbien, en su lugar mas proprio, aueriguaremos, la imposibilidad deste matrimonio, y que es mas sin fundamento que el primero.

In monast. de S. Pedro de Cardeña, §. 7.

Comp. libr. 23. cap. 4.

Los demas autores, que no casan a nuestro don Sancho Ramirez, con hija alguna del Cid, todos conuienen, en q̃ los dos estuuieron muy encontrados, con guerras bien sangrientas: pero andan discordes, en la causa dellas. Pineda, en el libro diez y siete de su Monarchia, escriue que el Cid, fue enemigo declarado de Aragon, y que hizo oficio de hazer guerra, a los Reyes desta tierra, assi Moros como Christianos, por traerlos siempre ocupados, para q̃ nuestros Reyes Catolicos, no tuuiessẽ espacio, de confederarse con los Prin-

Las causas, de la enemistad, q̃ tuuo el Cid, cõ el Rey don Sancho Ramirez.

Li. 17. c. 23.

cipes Moros, contra su Rey el de Castilla. Pero demas, que este es pensamiento del autor, y no lo justifica (lo qual deuiera hazer, pues no se entiende, que nuestros Principes, pudiessen inquietar a Castilla en aquellos tiempos, ni que tratassen, sino de defender sus tierras estendiendo sus conquistas, contra infieles) conforma bien poco, con lo que los autores escriuen del Cid: Dizē todos en conformidad, que fue desterrado de Castilla, por el Rey don Alonso, y en su desgracia, se salio con sus gentes de aquella tierra, y entrando por la de Ariza en Aragon, llegò à Çaragoça, donde concilio grande amistad, con su Rey Moro Almudafar, la qual prosiguio despues de su muerte (que fue en el año de setenta y siete) con su hijo primogenito Çulema, contra su hermano Albenafage, Rey de Denia. Por este respeto, tuuo ocasion, para passar a Valencia, y emprender la cōquista de aquella ciudad. Emprendiola, y la concluyo despues de varios sucessos, con el fauor, y ayuda del Rey don Pedro de Aragon, segun lo aduierten Çurita, y los historiadores de aquel Reyno. Y aun afirma, nuestro celebre Coronista, en sus Indices, que el Rey don Pedro ayudò poderosamente al Cid, contra el Rey dō Alonso de Castilla: *Et Petrum Regem,Ciduum, aduersus Alfonsum Regem enixè iuuisse.* Tan lejos estuuo como esto, de auer passado el Cid, en Aragon, para inquietar, nuestros Reyes, en fauor del de Castilla, don Alonso el sexto.

Blancas in Coment.

In Indicib. l.1.pag.42. Escolano, Fr. Diogo.

Que no fuerō las enemistades del Cid, con dō Sācho por recobrar a Nauarra.

Tambien ay autores, que dizen, que las guerras del Cid, con don Sancho Ramirez, fuerō por sacar el Reyno de Nauarra de las manos deste Principe, para que lo gozasse don Ramiro Sanchez, que estaua casado, con la Infanta doña Eluira, hija mayor del Cid. Y aun se alargā a dezir, como refiere Garibay, q̄ fueron estos Principes, por tiē po de dos años, Reyes de Pamplona, y despues echados della, por tirania del Infante don Ramon, y q̄ a este respeto, llamaron los Nauarros, a don Sancho Ramirez, para q̄ fuesse Rey, y los librasse de aquel tirano. Pero ya vio este autor, q̄ no cabe en razon legitima, dezir q̄ el Cid, tenia hijas casadas, quādo en el año de 76. sucedio en los Reynos de Pamplona, la muerte aleuosa de dō Sācho el noble; pues por esse tiempo, fue su destierro de Castilla, y a penas auiā passado tres, despues de su matrimonio con doña Ximena. Verdad es, q̄ el señor Obispo de Pāplona, passa este matrimonio, de doña Eluira, hija del Cid, años adelante: pero el Principe de Nauarra su yerno, no dize q̄ fue don Ramiro Sanchez, porq̄ no huuo tal hijo, sino dō Ramiro Garcia, hermano del Rey de Pāplona, muerto a traycion; el q̄ nos representa agrauiado, en la sucessiō de aquel Reyno, por nuestro dō Sācho Ramirez, como ya tēgo dicho. Y añade, q̄ quiso el Infante de Nauarra este casamiento, cō la hija heredera del Cid (sin embargo, q̄ auiā sucedido las pesadūbres, cō los Condes de Carrion, pero no tan afrentosas y graues, como se dize) quiçà, por cobrar su Reyno de Nauarra, y quitarlo a dō Sācho de Aragō, q̄ se lo tenia vsurpado. En esta conformidad cōcluye, q̄ pudo ser, q̄ la guerra q̄ el Cid hizo al Rey dō Sācho Ramirez, fuesse entre otras ocasiones, por ayudar al yerno, al recobro de Nauarra. Yo no hallo, q̄ pudiesse ser por este respeto; porq̄ la mas reñida batalla, y aun la vltima q̄ huuo entre estos dos Principes, fue la de Morella, q̄ luego dirè, cō la qual quedarō de alli adelāte, muy amigos y cōfederados. Y esta, sucedio segū Çurita, y otros autores, en el año de 78. y cōforme a la cuē ta de Marmol, y Diago, en el de 79. Porq̄ ponerla en el de 88. como quiere Escolano, fue yerro de cuēta en este autor, de q̄ lo conuece el mismo Diago, en el cap. 12. del libro 6. de sus Anales.

Comp. libr. 22. ca. 38.

Cat. fol. 71. col. 1. y 2.

Zur. in Ind. Mar. lib. 2. cap. 30. Diag. anal. lib. 6. c. 6. Esco. dec. 1. l. 2. c. 16. n. 6. y c. 24. num. 5.

De

De aqui se sigue cõ toda certeza, que las guerras del Cid, con nuestro Rey don Sancho Ramirez, no pudierõ ser por ayudar a Principe alguno yerno suyo. Porque auiendose casado, en el año de setenta y tres, no fue possible que en el de setenta y ocho, ó setenta y nueue, en que sucedió la batalla, con nuestro Principe, tuuiesse ya hijas, cõ edad de auer cõtrahido matrimonio. Señaladamente, que el que pretende este libro, no era de sola promessa de sus padres, sino con verdadera entrega de doña Eluira, al Infante dõ Ramiro, despues de auerla dexado vno de los Condes de Carrion. De donde bien se sigue, que pues las diferencias del Cid, con don Sancho Ramirez, no pudieron ser en este año, ni en los precedentes, por defensa de yerno alguno; que nunca pelearon por este respeto; porque despues desta jornada, siempre fueron muy amigos, y confederados.

Verdadera causa de la enemistad del Rey de Aragõ, cõ el Cid.

Fue pues la verdadera causa, de las guerras, que huuo entre el Cid, y don Sancho Ramirez (la que señalan todos los Coronistas destos Reynos, auiendola sacado, de la historia de mi casa) dexandolas demas por ser inciertas, y algunas dellas, fabulosas. Refiere esta Coronica, q̃ en la muerte del Rey don Ramiro, padre de don Sancho, quando el Rey de Castilla, lo vino a buscar, tan dentro de su Reyno, y el estaua peleando, con los Moros, en el cerco de Graus, concurriò a ella el Cid. Porque aunque era moço, su opinion y nombre, que ya tenia, en aquel tiempo, obligò a su Rey a traerlo por caudillo de aquella empressa, tan vergonçosa. En razon del agrauio, que el Rey don Sancho Ramirez, recibiò en ella; escriue nuestra historia, que propuso este Principe, como tan valeroso, satisfazerse del Cid, y que no lo pudo hazer en muchos años, por las grãdes ocupaciones, que le ocasionaron, su nueuo Reyno de Nauarra, y otras guerras domesticas, que se le ofrecierõ. Para este efeto, dize, que fue a buscar al Cid, acompañado de sus gentes, dentro del Reyno de Valencia, donde andaua muy metido, en la defensa de diferentes parcialidades, de los Moros, de aquel Reyno. Y en particular contra Abenalfage Rey de Denia, por la confederacion y amistad, que professaua con su hermano, Çulema Rey de Çaragoça. Por este respeto tã honrado, y por algunas entradas, que auia hecho el Cid, en tierras del Rey don Sancho Ramirez; particularmente, en las de Huesca, pretẽdiendo descomponer al Moro desta ciudad; porque fauorecia al de Denia; nuestro Principe hizo vn cuerpo con los contrarios del Cid, y le acometiò poderosamente junto a Morella. Ya, don Rodrigo tenia ganada aquella villa, y andaua reedificando, el castillo d' Alcala, donde se trauò vna muy reñida batalla, por entrambas partes. Las historias de Castilla, conceden la vitoria al Cid; pero las nuestras, no menos antiguas, cuyos autores, sõ muchos en numero, y no inferiores en calidad y credito; afirman, que el Cid, quedò vencido y preso, en poder del Rey de Aragon don Sãcho Ramirez, y la villa de Morella abrasada, con grande estrago de todos sus moradores.

Batalla famosa de Morella, y q̃ en ella quedò vẽcido el Cid.

Asseguróme en esta parte, por hallarla escrita, en la historia antigua de mi casa, y seguirla Çurita, cõ toda resolucion, de parecer de vna Coronica antigua Castellana; con la qual tambien se cõforma, entre los autores de aquella nacion, el docto Illescas, en la vida deste Rey don Sancho Ramirez. Y pues, aun no reynaua su hijo el Rey don Pedro, en estos tiempos; se conuence; que no fue con este Rey la pelea; aunque assi lo quiere, el Padre Mariana en su historia vniuersal; el qual tambien lo dà por vencido. Y al

Lib. 1. An. cap. 22.

Hist. Pont.

Marian. li. 9. cap. 15.

Ii 5 Cid

Cid, por vencedor, gozò de la vitoria nuestro don Sãcho Ramirez, con vna moderacion muy Christiana y noble. Porque puesto el Cid, en sus manos, y tratando entrãbos de medios de paz, no solo le perdonò la injuria, sino, que quedaron perpetuamente confederados, y muy amigos. Y fue particular paouidencia de Dios, este sucesso; porque segun don Rodrigo Diaz, era valeroso, y andaua mouiendo alteraciones en este Reyno (amistado, con los Moros sus enemigos) su enemistad fuera de grande encuentro, para la conquista de Huesca. Y no fue de menos prouecho, para el mismo Cid, la pretecion del Rey de Aragon don Sancho Ramirez, que conciliò en esta jornada; pues con la mano, que el le diò, pudo salir de alli adelante, con sus empresas; y lo hallò despues por experiẽcia, quãdo le valiò el Rey, don Pedro su hijo, en la cõquista de la ciudad de Valencia, segun graues autores, q̃ assi lo escriuen. Y aduierto, que, para que recibiessen engaño, todos los que hã querido hazer vitorioso al Cid, en esta jornada, diò motiuo el Arçobispo de Toledo, autor desta vitoria; la qual sacò de la q̃ anda, con titulo deste Principe, tan llena de inuenciones, q̃ ellas mismas dizen el credito, que merece. Pero demas, que el mismo Arçobispo don Rodrigo, se equiuocò manifiestamente (porque no en vno, sino en mas lugares, dize, que el vencido, fue el Rey don Pedro, y la batalla de Morella, con el; siendo mas claro, que el dia; que hasta el año, de nouenta y quatro, no començò a reynar este Principe, y que la contienda auia precedido muchos años antes) mas razon es, creer à tantas Coronicas, que refieren lo contrario, como se podrã ver, en el autor de la historia de Valencia, y sus Decadas, a quien me remito, por escusar prolixidad. Si bien, vnas difieren de otras, quanto al tiempo, y año, en que se diò esta batalla. Pero aunque algunas vezes, la sustancia de la historia, y el sucesso cierto della, depende del tiempo; en este caso, como el es antiguo, y los escritores del, son mas modernos, no es possible ajustar la cuenta, ni saber esta verdad de su raiz, y principios.

Li. 6.c.29.

Decad. 1. l. 2. c. 24. n. 5

Tambien se halla en la misma historia del Cid, que el venciò, al Conde de Barcelona, don Ramon Berenguer, juntò a Tobar del Pinar, y que lo hiriò con la lança tan fuerçamente, q̃ lo derriuò del cauallo; y derriuado lo prendiò, y le tomò la espa da colada, q̃ traya muy preciada; y q̃ el dia siguiente le diò libertad, como generoso Principe. Cõ todo esso, esta relacion se tiene por fabulosa, y sospechosissima, como lo prueua, con razones muy concluyentes, el docto Diago, en su curioso libro de los antiguos Cõdes de Barcelona, a quien me remito. Y presupone, que es cosa cierta, que la historia antigua, que corre, con titulo de serlo, de las cosas del Cid, lo es, de muchas inuenciones y fabulas. Yo no prétendo derriuarla, sino cercenar y limpir la escoria, que tiene, y que notoriamente lo es; conseruandolo demas, q̃ puede ser de prouecho. Porque, como lo aconseja el Sabio, en la plata, se ha de quitar el orin, y la suciedad, que suele cobrar este metal, guardandolo demas; porque dello puede salir vn vaso perfectissimo.

Que el Cid no prēdiò al Conde de Barcelona.

Li. 2. c. 63.

Prob. 25.

Cap. XII. De otras conquistas, que el Rey don Sancho Ramirez, hizo en su vida, deuelando los Moros, y lugares que les ganò.

VE tan valeroso Principe, don Sancho Ramirez, y su odio, tã perfecto, cõtra los enemigos de la fè, que para deuelarlos, no dudò de salir de sus proprias tierras (en las quales siẽpre les hizo perpetua guerra)

por socorrer en las agenas, a otros Principes, q̃ le llamaron en su ayuda. Conforme a esto, se halla escrito en muchos autores, q̃ quando el Rey don Alonso el VI. el de la mano horadada, quiso librar la imperial ciudad de Toledo, de la miserable seruidumbre, en que la tuuieron los Moros (que fue la cosa mas hazañosa, que se obrò contra infieles, despues, que ellos se apoderaron de toda España) llamò para este efeto, en su socorro, a nuestro dõ Sancho Ramirez, y el se lo diò muy grande, acudiendo en persona, al cerco de aquella ciudad, cõ vn buen exercito de sus Aragoneses, y Nauarros. Cõ el fauor deste Principe, que fue de muy grande importancia, se entrò, y ganò aquella ciudad, en veynte y cinco de Mayo, dia de S. Vrban, del año de mil y ochenta y tres, segun algunos autores: pero el verdadero año desta jornada, y su vitoria, fue el de ochenta y cinco. Entre otros varones, llamados por nuestro Principe, venia para ella, el Conde Centullo, que lo era de Oloron, Biarne y Bigorra, y fue muerto en la Val de Tena, como consta del priuilegio, que tengo alegado, en el capit. 21. del libro precedente. En el confiessa el mismo Rey, que Galindo, hijo de Aton, no pudo hallarse en la muerte de aquel Conde, porque en el mismo mes y dia, que sucediò; estaua con el proprio Rey en la jornada de Castilla. Y si a esto juntamos, lo que dize en el principio de aquel instrumẽto; es a saber, que el Conde Centullo, venia llamado por el; resulta prouança muy concluyente, que sin duda yua a la jornada de Toledo, donde estaua el Rey, como lo presupone el mismo priuilegio. Y se deue ponderar, q̃ dos años antes desta jornada, el Rey don Alonso, auia embiado sus gentes, en ayuda de los Moros, para inquietar a nuestro don Sancho Ramirez, por la pretension, que entrãbos tenian a las tierras de Nauarra; y cõ ellos, hizo vn grande estrago en los nuestros, junto a Rueda, riueras del rio Xalon; como en sus Indices lo afirma Çurita, y se halla en la historia antigua deste Reyno. Deste hecho, tan en perjuyzio de don Sancho; colige Çamalloa, que no se hallò este Principe, con don Alonso Rey de Castilla, en el cerco de la ciudad de Toledo, quando la ganò a los Moros; pareciendole, que irritado con tan grande injuria, y no auiendo passados, sino solos dos años, no pudo ser, que acudiesse a fauorecer su enemigo. Pero antes, deuiera colegir, el pecho verdaderamẽte Christiano, de nuestro Principe, y su virtud admirable, como lo colige Siculo Marineo; pues sin reparar en tan grande ofensa fve a Toledo a socorrer a su enemigo; porque, viò ocasion oportuna, para sacar aquella ciudad tan illustre, del poder de los infieles. Tambiẽ escriuen, que muriò en esta batalla de Roda, el Infante don Ramiro hijo de don Sancho el Noble, Rey de Nauarra. Pero Garibay, juzga esta muerte por fabulosa, por lo que ha dicho, que casò, despues con la hija del Cid, y que tuuo de ella, al Infante don Garcia. A mi me importa poco, aueriguar este sucesso; solo aduierto, que no solo en esta ocasion de la conquista de Toledo, hizo don Sancho Ramirez amistad, a su primo el Rey don Alonso, sino, que mas adelante, en el año de nouenta, boluiò con sus gentes, al proprio Reyno de Toledo, para echar de aquellas tierras los Moros Almorabides, que tenian la ciudad, puesta en muy grande aprieto; y con su ayuda, se pudo llegar, a socorerla, en tiempo bien dificultoso. *Alfonso Regi*, escriue Çurita, *bellum aduersus Almorauides, Mauros, qui Hispaniã irruperant, gerenti, dificilimo tempore, à Rege subuentum est, eiusque subsidij causa, Toletũ proficiscitur.* Fuerõ traydos a España, estos Moros Almorabides, por el mismo

Que el Rey don Sancho se hallò en la conquista de Toledo, en fauor del de Castilla.

Prueuase, q̃ se ganò Toledo, con el fauor deste Rey don Sancho.

Batalla de Rueda, junto a Xalon.

In Indicib. an. 1083.

Comp. libr. 23. cap. 1.

Repruėuase Garibay.

D. Sãcho socorrese sẽgunda vez a Toledo.

In Indicib. an. 1090.

miſmo Rey don Alonſo, y conſejo, del Rey Moro de Seuilla ſu ſuegro; para ſugetar a ſu dominio a los Reyes de Çaragoça y Denia, y a los demas Moros d' Eſpaña, como quiere Garibay de Çamalloa. Pero ellos, como barbaros, en entrando por tierras del Rey de aquella Prouincia (y con ſuma preſteza, ſe hizierõ ſeñores de todos los Moros de Eſpaña) reconociendo a ſu Capitan, por Miramamolin de toda ella, acometieron diuerſas vezes, al Rey don Alonſo, dentro de ſu nueuo Reyno de Toledo. Y en el dicho año, tuuieron la ciudad tan apretada, que le fue neceſſario valerſe de ſu primo el Rey de Aragon, el qual acudiò poderoſamente, en tiempo tan oportuno, q̃ los Almorauides, quedaron muy rotos y vencidos. Y no ſè, como don Alonſo embiò por Africanos en ſu defenſa, ò como le puſieron en neceſsidades tan eſtrechas; teniendo por ſu vaſallo, en aquella edad, al Cid, de quien temblaua el mundo, como lo encarecen ſus hiſtorias. Deuiò zelar, el crecimiento de ſu poder, ò el no fue tan poderoſo, como ellas publican, ò ſus relaciones ſe deuen juzgar, por inciertas en algunas coſas. ¶ En el año antes, que fue el de ochenta y nueue, auiendo don Sãcho continuado ſus guerras, cõtra los Moros deſſa otra parte del rio Ebro, con grandes vitorias, cerco a Mõçon, lugar grande, cabeça de Reyno entre los Moros, en las riueras del rio Cinca, bien defendido de vn fuerte caſtillo. Y deſpues de rezios combates, con los cercados, lo entrò a fuerça de armas, en vn Domingo, dia de San Iuan Bautiſta, de aquel año. Luego diò titulo de Rey de Monçon, a ſu hijo dõ Pedro, que ya por ſus ſeñaladas virtudes, lo tenia de Rey de Sobrarue, y Ribagorza, deſde el año de ochenta y cinco; el qual tambien ſe hallò en la conquiſta, y ſe ſeñalò mucho en ella. El honor y gouierno, al vſo de aquellos tiempos, lo diò a don Tizon, vn rico hõbre de ſus tierras, de los mas valeroſos de ſu edad, y que ſu esfuerço fue muy notable, para la conquiſta de Monzon. Las gracias ſe dieron al glorioſo Percurſor, reconociendo, q̃ por ſu medio, ſe alcãçò aquella vitoria; en razon de auer, el Rey, hecho ſu voto, en eſta ſu real caſa, de repartir con el Santo, del deſpojo, ſi llegaua a echar de aquel buẽ pueblo, los enemigos de la fè. Por eſte reſpeto tratò luego el Rey, de que eſte monaſterio fundaſſe alli vna Igleſia de S. Iuan, como ſe hizo; para cuya dotacion y ſuſtento, diò las poſſeſsiones y rentas, que deſpues veremos, en fauor de S. Iuan de la Peña, y en cumplimiento de ſu voto.

Comp. libr. 38. cap. 8.

Cerco de Monçon, y ſu conquiſta.

Fundaſe en Mõçõ Igleſia de S. Iuã por eſta real caſa.

Con la propria interceſsion del ſanto, hijo de Elizabet, y Zacharias, y auiendo hecho el Rey ſu promeſſa en eſta caſa, de que la haria participante de la vitoria, la alcançò de la villa de Luna, fuerça muy eſtimada de los Moros. Llamoſe antiguamente, Gallicolis, y deſpues Monte mayor; y por eſte reſpeto, los Moros le dieron nombre de Monte de Luna. Porq̃ los Arabes, llaman, Montes de la Luna, a los Montes mayores, y mas encũbrados; como lo trae bien curioſamente, Geronimo de Blancas, a eſte propoſito. No ſeñalo el año deſta conquiſta: porque ſegun parece, en la donacion de las Igleſias deſte lugar, hecha por el Obiſpo don Pedro de Pamplona, en fauor de San Iuan de la Peña; el lugar deſpues de ſu vitoria, eſtuuo mucho tiempo aſſolado, y ſin habitarſe, por temor de los Moros circunuezinos. En el año de mil y nouenta y dos, lo poblò de nueuo el Rey don Sancho, y diò los diezmos y primicias a mi caſa, Y las ha gozado ſu Abad, haſta, que ſe aplicarõ en nueſtros tiempos, a la ſanta Igleſia de Iaca, y nueua erecion de ſu Obiſpado, por la diſmembracion, q̃ ſe hizo deſte Abadiato, aſsi deſtas ren-

Cõquiſta de la villa de Luna.

Blancas.

tas,

tas, como de otras muchas, que en lo antiguo le dieron los Reyes, el honor de aquella villa, que despues ha sido, y oy, lo es, cabeça de Cõdado, lo diò el el Rey, a don Bacalla, el qual por este respeto, tomò el nombre de Luna. El mismo lo han lleuado, y lleuan, todos los descendientes, desta gran familia, que son diferentes casas de Luna, en este Reyno, y otras deriuadas de el, en toda nuestra España, bien conocidas y estimadas por su gran nobleza, a ningunas otras, inferiores, en antiguedad, y hechos illustres, cuya memoria es muy frequente, en las escrituras deste archiuo. En el año siguiente de nouenta y tres, se halla, q̃ el Rey don Sancho, tomò a Almenara, y a Santa Eulalia, con otros lugares, de la otra parte de Huesca; y que en el de nouenta, el Rey de aquella ciudad, Abderramen, le pagaua tributu, y auia buelto a ser su vasallo. Y entre otras causas, que fomentaron las discordias del Cid, con el Rey dõ Sancho, fue vna esta, que el Rey Moro de Huesca, siguiò la parcialidad de Abenalfage Rey de Denia, contra su hermano Çulema, a quiẽ amparaua y defendia el Cid, con todas sus fuerças. Por este respeto, corria tierras de Huesca, y hizo el daño, que pudo en ellas; y como estauã debajo de la protecion, y amparo, del Rey de Aragon, y del Conde de Barcelona (que a entrãbos eran tributarios aquellos Moros) los dos salieron a la causa, y anduuieron bien encontrados con el Cid, segun, que lo refieren sus historias. A lo que yo juzgo, el Rey don Sancho, deuiò dar estas treguas al Rey de la ciudad de Huesca; aunque estaua tan ofendido, por tenerlas el, para las preuenciones necessarias de aquella conquista, y sossiego de sus reynos, en tiẽpo, que la nueua sucession de Nauarra (la qual le sobreuino impensadamente, quãdo andaua muy metido, en ella)

Linage de Luna, y su antiguedad.

Treguas cõ el Moro de la ciudad de Huesca.

lo obligò a dissimular, con el Moro Abderramen, y recibirlo en su gracia. Y assi en razon de ser este su intento; por todos aquellos años, auia ydo retirado, todos los Moros de los lugares fuertes, q̃ tenian sus presidios, en frontera de las mõtañas, y tierra de Huesca, fortificando en todo su contorno, los castillos, que tengo dichos.

Capit. XIII. Que el Rey don Sancho emprendiò la guerra, contra Huesca, por auersela rebelado el Rey Moro desta ciudad.



Siempre creyò, don Sancho Ramirez, que el Moro se le auia de rebelar, como en años atras. Porque, demas de ser amigo reconciliado, era por vna parte inquieto, y por otra, muy valeroso: y assi por este respeto se hallaua don Sancho, tan preuenido, como si la jornada fuera cierta. Sucediò conforme a su pensamiento: porque Abderramen, viendose tan cercado de lugares, y castillos fuertes, y que el Rey de Aragon, andaua ya muy confederado, con el Cid, y en amistad, con Çulema de Çaragoça; en el año de mil y nouenta y tres, recorriò a don Alonso Rey de Castilla, de quien se hizo vasallo, ofreciendole doblado tributo, que el que pagaua a don Sancho. Hizole este reconocimiento, para que le embiasse socorro, y pudiesse sustentarse en su ciudad de Huesca, libre de los temores, que auia concebido, por parte del Rey de Aragon su vezino. Pareciole, que como don Alonso, estaua tan superior en fuerças, que con solo reconocerse por suyo, nadie le ofenderia en su propria casa. El de Castilla, lo recibiò debajo de su protecion y amparo, sin reparar en el deudo, que tenia con su primo don Sancho Ramirez,

Rebelase el Moro de Huesca, y la guerra, q̃ contra el se hizo.

Confederacion del Rey de Huesca, con don Alonso, el VI.

mi

ni en la amistad, q̃ auia recibido dentro de su mismo Reyno de Toledo, en las dos ocasiones, que he dicho. Pareciole, q̃ desta manera conseruaua mejor su estado, y podia atẽder a ocupar el de Nauarra, no dexando crecer a su primo el Rey de Aragõ, en su proprio Reyno. Embiò don Alonso, para este efeto, de socorrer a Huesca, y diuertir a don Sancho de sus frõteras, vn buen exercito, de muchas gentes de apiè, y cerca de dos mil lanças de acauallo. Ansi lo especifica Beuter; aunq̃ nuestra historia antigua, sin señalar numero, escriue, que vino encargado deste exercito, el Conde don Sancho, y que hizo su entrada por tierras de Alaba. Pero nuestro dõ Sancho Ramirez, sin aguardar, que aquel exercito, entrasse por su Reyno (ministrandole, el grande enojo, que concibiò, considerada la ingratitud de su primo, mayor brio y fortaleza) saliò al encuẽtro, con sus gẽtes de Aragõ y Nauarra, y sus dos hijos don Pedro, y don Alonso, a buscar al Cõde. Siguió en esto el consejo, q̃ diò Ciro, a Ciaxaro, quando le escriuiò, q̃ no esperasse, a q̃ el Rey de Ciria, le hiziesse guerra en su casa; sino, q̃ el preuiniesse a su cõtrario, saliendolo a buscar a la suya. Hallò a D. Sãcho junto a Vitoria, el qual, como dize Çurita, no se atreuiò, aguardar la batalla, q̃ le ofreciã los nuestros. Beuter añade, lo q̃ yo creo bien, q̃ como los Castellanos, venian muy contra su voluntad y gusto, a socorrer a los Moros, facilmente desistieron de la empresa, y se boluieron a sus casas, con el primer acometimiento, q̃ les ofreciò el Rey D. Sãcho. Y aunq̃ Garibay, no puso descubiertamente duda, en esta retirada, por hallarla escrita en tãtas Coronicas; pero turbò en algo su corriente; por lo q̃ se dize, q̃ fue junto a Vitoria, y ser mas moderna la poblacion desta ciudad. Yo no me pondrè a examinar, si se poblò Vitoria, en tiempo de don Sancho

Xenofonte, libr. 3. de instit. Ciri.

Vitoria del Rey don Sancho, cõtra vn exercito, de su primo el de Castilla.

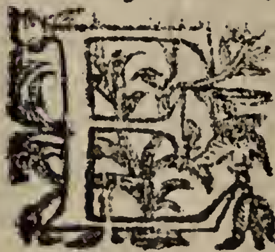
Abarca, como muchos autores lo afirman, cõstituyendola por cabeça de toda la Prouincia de Alaba: ò, en si fue su poblador, don Sancho el Sabio, por los años, de 1181. como quiere Çamalloa, en fuerça de vn priuilegio, dado por este Rey, a los vezinos, de aq̃lla villa; donde la llama, nueua poblacion, y q̃ le dà por titulo Vitoria. Porq̃ sin embargo desto, antes desta poblaciõ, se pudo llamar aquel puesto, y su territorio, Vitoria, por lo que se cuenta, q̃ alli se alcançò vna muy insigne. Como antes que se poblasse Estella, ya se llamaua, aquel sitio Lizarra, que es lo mismo, q̃ Estella; y assi atendiendo a esto, escriuieron, los historiadores, antiguos, que la retirada del Conde don Sancho, fue junto a Vitoria, aunq̃ no huuiesse, alli, en aq̃l tiẽpo, ciudad deste nõbre. Demas, q̃ quãdo ellos lo escriuierõ, ya la auia, y para declararse, fue necessario, q̃ nõbrassen el puesto, dõde fue el sucesso, con el nõbre, que ya corria, y era conocido en sus tiempos. Principalmẽte, q̃ el antigo de Gasteiz, q̃ tuuo vna poblacion pequeña, puesta alli mismo, sobre vna mõtañuela, ya estaua olbidado, de largos dias.

Camp. libr. 24. ca. 13.

Concluyo este capitulo, aduirtiẽdo, q̃ ofendido don Sancho Ramirez de la cõfederaciõ del Moro, declarò luego la guerra, contra Huesca, sin faltar a la palabra, q̃ le tuuo dada; y como notò Caietano, el primero, que falta a la fè, libra al otro de su promessa.

Caie. 22. q. 113. art. 1.

Capit. XIIII. Concluye la vida de D. Sancho Ramirez, y como la perdiò de vn saetazo, en el cerco de Huesca.



EL Moro Abderramen Rey de Huesca, siempre viuiò con cuydado, pareciendole, que el grande valor de dõ Sancho Ramirez, auia de preualecer contra su ciudad y Reyno. En orden a su defensa, procurò diferentes confedera-

deraciones; y entre otras, la del Conde de Barcelona don Ramon Berenguer, a quien pagò tributo mucho tiẽpo, obligandose el Conde a defenderlo de qualquier Principe infiel, ò Christiano. Por este respeto, sucedierõ las riñas tã pesadas, entre el Cid, y el Cõde de Barcelona, hasta llegar a prisiõ y desafios, segun, que se contiene en sus historias, cuya verdad aueriguа Diago, cõ la puntualidad, q̃ otras muchas cosas. En efeto se dize, q̃ fueron por auer el Cid, dado consigo en Huesca, y detenidose en su comarca, por espacio de muchos dias, haziendo mil males a los moradores della. Porque Abderramen, y sus Moros, fauorecian, la parcialidad de Abenalfage Rey Moro de Denia, contra su hermano Çulema Rey de Çaragoça; siendo en esto a vna, con el Rey de Aragon, que tambien, en aquel tiempo, le fauoreciò, contra el Cid. Por este agrauio, q̃ hizo a los de Huesca, y tierras del Rey de Aragon, el Conde de Barcelona, saliò a la causa, haziendo vn cuerpo, con Abenalfage, y Moros de Huesca, sus encomendados. Y he querido referir todo esto, para dar razon, de la q̃ huuo por parte del Conde de Barcelona, para no socorrer a la ciudad de Huesca, y sus Moros, en la cruel guerra, que le hizo don Sancho Ramirez, aunq̃ durò arto tiempo. Porque, a qualquiere se le puede ofrecer esta duda; supuesto, que aquel Conde estaua encargado de los Moros de Huesca, y los auia defendido en otras ocasiones. Digo, q̃ la causa de auerlos olbidado, en esta, fue la nueua confederacion, que hizo el Rey Moro Abderramen, cõ el Rey don Alonso de Castilla, y amistad, que ya professaua, con el de Çaragoça, sucessor de Çulema, de que se ha tratado, en fin del capitulo precedẽte. Pareciole al Moro, que con la protecion del de Castilla, y de su vezino, el de Çaragoça, estaua vastantemente, defendido de qualquier contrario; y assi se saliò de la obediencia de entrãbos, del Rey de Aragon, y Conde de Barcelona. Demas, que la confederacion deste Moro, fue en años atras, con don Ramon Berenguer el II. llamado, cabeça de Estopa, el qual fue muerto aleuosamente, por su hermano dõ Berenguer Ramon, en seys de Deciembre, del año de ochenta y dos, dexando vn hijo de solos veynte y cinco dias. Y como por este respeto, sucedieron grandes guerras en Cataluña, leuantandose los pueblos contra el tirano, no consintiendo gouernar, al q̃ auia sido fratricida, las quales durarõ, hasta la mayor edad del niño: por la misma causa, el Moro de Huesca se saliò de aquella obediencia, y se arrimò a la de Castilla. Tãbien se apartò el Moro, del amparo, que solia tener, en los Condes de Barcelona; porque el de Vrgel, era cuñado, del de Aragon, y tenia muy gran mano en el gouierno de Cataluña, y le auia de impidir, qualquier socorro, que intẽtasse por aquella tierra. Pues con este presupuesto, quãdo el Rey Abderramen, supo la retirada del exercito de Castilla, que venia en su socorro, quedò cõ arta melancolia; porque lo estaua esperando, con grande desseo, entẽdiendo, que dependia del, la libertad de su ciudad y Reyno. Entrambos se hallarõ luego cercados, del poder del Rey don Sancho Ramirez. Porque boluiẽdo de la jornada de Vitoria, y cõ ella, sin aguardar mas dilaciones, mandò ocupar todos los cerros, y puestos, mas importantes, a vista de la ciudad de Huesca. Y el, assentò su campo en contorno della, cõ resoluciõ de no leuantar la mano, hasta auerla sugetado a su obediencia, sacando de la possession, al Moro, que la tenia. Esto fue en la primauera del año de mil y nouenta y quatro. Y para que se lograssen mejor sus desseos, poniendo toda su confiança

Libro 2. de los Condes de Barc. ca. 62. y 63.

Conde de Barcelona, porq̃ no defiende al Rey Moro de Huesca, pues estaua confederado cõ el.

An. lib. 1. cap. 26.

fiança en Dios, y en la protecion de S. Iuan Bautista, en ocho de Mayo, de aquel año, renouò su voto, en fauor de mi casa. Y prometiendose cierta la vitoria, por tan santo medio, mediante instrumento publico, le diò la antigua Iglesia de San Cipriian, con toda su parroquia, diezmos y primicias, y otras cosas contenidas en aquel priuilegio, del qual se ofrecerà tratar en las donaciones deste Principe. Y porque supo el Rey don Sancho, que Aboacen Rey de Çaragoça, aprestaua sus gentes, para venir en socorro del de Huesca, codicioso de auer a las manos esta ciudad, antes de su llegada, viendo, que el cerco le salia largo, no solo apresurò los combates; sino que estando ella tan apretada, que no se daua lugar, a que saliessen, ni entrassen por sus puertas: el mismo, quiso señalar el puesto, por donde entrassen sus gentes. Con este fin, andaua el Rey en vn cauallo, acompañado de algunos Capitanes, cercando el muro, y muy junto a el; por ver si auia alguna parte mal segura, para acometer por ella, a los cercados; congojado de pensamientos, segũ aquello, que està escrito en Iob: *Angustia ballabit eum, sicut Regem, qui preparatur ad prelium.* Quirendo dezir, que no ay mayor cõgoja, que la que siente vn Rey, quando anda ordenando sus esquadrones, ò reconociendo los cõtrarios, para acometerlos, promtamente.

Iob, ca. 15. vers. 24.

Queda el Rey herido de vn saetazo.

Pues andando el Rey, con esta solicitud, digna de tan valeroso Principe: se parò, y leuantò la mano, para mostrar con ella, a los Capitanes, que le seguian, vna rotura en la muralla, que le pareciò bien a proposito, para apretar por alli el combate. Pero sucediò, ò gran desgracia, que vn valiente Moro, buen puntero (aprouechandose del tiempo, que le diò el Rey, deteniendose con el braço leuantado) le clauò vna saeta, dexandosela atrauesada debajo del, en la parte, que auia descubierto desarmada. El Rey, como animoso soldado, con vna dissimulacion increyble, sin dar cuenta de su dolor, se recogiò a su tienda, y auiendo juntado en ella, los grãdes y ricos hõbres de su exercito, les persuadiò, con razones amorosas y eficaces, que jurassen luego por Rey, a su hijo don Pedro, que estaua presente; porque assi conuenia al buen sucesso de aquella empresa; diziendo, a solos los que le parecieron capaces de guardar secreto, el peligro en que se hallaua, de perder presto la vida. Ponderò mucho, q̃ la dexaua con animo alegre, assi porque la perdia en seruicio de su Dios, y en defensa de su ley y patria, conforme a los desseos, que siempre auia tenido; como por dexar, vn sucessor tan valeroso, y vasallos tan fieles a su obediencia, de los quales se prometia, vitoria de aquella ciudad, y muchos mayores acrecentamientos, para sus reynos. A el, mandò, que los tratasse como a hijos, nacidos de sus entrañas, imitando el amor paterno, con que el y sus predecessores, los auian gouernado, conseruandolos en justicia. Y a ellos, les encargò, que atendiendo a su antigua fidelidad, reconociessen a su Principe, por padre de la patria, y de cada vno en particular; por ministro de Dios, para vengar las injurias de su santa ley, que tan oprimida la tenian los infieles Mahometanos, en los Reynos de España, permitiendolo assi, el Señor, para prouar la virtud, valor y zelo de sus escogidos. Y se deue juzgar por animo superior, a todo encarecimiento, el auer hecho, que jurassen a su hijo, por Rey en su misma presencia: porque los Principes, cercanos al morir, naturalmente sienten, tener ante los ojos, el que les ha de suceder. Pidioles assi mismo, y entrambas cosas alcançò del hijo, y dellos, que le hiziessen sacramento y homenage, que no

El Rey mandò jurar a su hijo, antes de la muerte, y como se despidio de los suyos.

no leuantarian el cerco de aquella ciudad, hasta auer rendido los infieles, y hecho Christiana, a la ciudad de Huesca; sugeta a su señorio. Recibiò con grande esfuerço todos los Sacramentos, animando y esforçando a los suyos, como si fueran ellos los heridos de muerte (y cierto, que tambien lo eran, segun el grande amor, que le tenian) luego, que le sacaron la saeta, rindiò el alma a su Criador, y Redemtor Iesu Christo, en quatro del mes de Iunio, de aquel año. Hirieronle de rostro, como a hombre valiente, y no le entrò la saeta por la espalda, y saliò por el pecho, segun, que lo aduierte claramente la escritura de el otro Rey Ioran, a quien hiriò Iehu, por las espalpas, y le saliò la saeta por el coraçon. *Percussit Ioran inter scapulas, & egressa est sagita per cor eius.* Parece, que importaua poco, que huuiera salido, por la garganta, ò por otra parte del cuerpo. Pero aduiertelo assi, el sagrado Texto, para mostrar, que aquel Rey, fue vn cobarde, y que como tal boluiò luego las espaldas, con presteza, a la primera vista del peligro; dando a entender, que si esperara, como valiente, por el coraçon entrara la saeta, y saliera, por las espaldas; y que coraçon real, herido por ellas, y no de rostro, nunca pudo ser de buen Rey. Como bueno y valeroso, muriò el Rey dō Sācho Ramirez; pues mirando de rostro a sus enemigos, para ofenderlos, le entrò por el pecho la saeta, sin turbar su animo, ni enflaquecer el brio, deste tan grande, y valeroso Principe.

4. Reg. 9.

Tres virtudes res plandecē en la muerte del Rey dō Sācho.

Tres virtudes, hallo, que considerar, en esta muerte tan desgraciada. La primera, la osadia de animo, con que hizo rostro al peligro, mostrandose superior a la misma muerte; pues viendola al ojo, la estuuo aguardando, con vn espiritu animoso, disponiendo de todas sus cosas, con la entereza, que si estuuiera sano. Bien podemos dezir, y declarar, que llegò a tal punto este Rey, don Sancho Ramirez, que supo domar a fuerça de valor, y brio, vn monstruo tā indomable, como lo es la muerte; principalmente; quando acomete furiosa, sin auer tocado al arma, ni embiado delante, sus precursores, y corredores; como son, la vejez, enfermedades, ò otros peligrosos accidentes; como es assi, que no precedieron en esta muerte. La segunda es, vna grande cōstancia, cō q̄ assistiò, hasta lo vltimo del viuir, en el gouierno de la milicia y guerra, y de su estado; pues en los vltimos alientos de la vida, ocupaua todo el pensamiento, en la empresa, que trahia entre manos, contra aquellos infieles, y enemigos; y en dar successor a su Reyno; para que no se siguiessen alteraciones en el, con la subita mudança, que se esperaua. Atendia a todas estas cosas susodichas, sin diuertirlo la muerte, ni dar lugar a cosa, que no fuesse en orden, a establecer su Reyno, y assegurar aquella guerra, y su conquista. Nacia en el Rey esta constancia, de verse succeder, de quien, con yguales hombros, podia lleuar el peso de sus Reynos, y de aquella guerra; y assi hablaua de estas cosas, con animo, y entera satisfacion, por la que tenia de su heredero, que les daua por Señor. La tercera virtud, que resplandecia en esta muerte, fue la piedad, y fè grande, que mostrò a las cosas sagradas: pues por ellas, pidiò a sus hijos, y a todas sus gentes, con juramento; que perdiessen las vidas, por assegurar la fè de Dios, nuestro Señor y Redemtor Iesu Christo, en aquella ciudad de Huesca, dexandola Christiana, para los siglos presētes, y venideros, como el lo auia desseado.

Muerte del Rey, con notable valor.

Con esta promessa, q̄ le hizierō los suyos, se mostrò tan contento, que al punto

punto descubriò su herida, y pidiò muy animosamente, que le sacassen la saeta, para acabar, como acabò, con la vida. Tuuo gran fè, que su hijo auia de alcançar vitoria de sus enemigos, y que la conquista de la ciudad de Huesca, auia de ser obra de solo Dios, como lo fue: y assi le quiso obligar, aq̃ no desistiesse de la empresa, anteponiendo el bien de aquella ciudad, a su propria vida, y a la de sus hijos y vasallos. Todos estauan suspensos, con sucesso tan repentino, sin auer en toda la campaña, quien desplegasse los labios, y boca: porque la suma tristeza, los tenia mudos, viendose con tanta breuedad, priuados de vn Principe, tan magnanimo y valeroso. Y aunque pudieran librar su consuelo, en la consideracion del sucessor, que les quedaua (no inferior, en animo y zelo a su padre) pero la turbaciõ y pena, nacidas del amor, que le tenian, no dauan lugar a razones algunas de consuelo.

A muerte tan Christiana, y por defensa de la fè Catholica; sin duda, que le sucediò vn gran premio, de que goza en el cielo, trasladandolo Dios, nuestro Señor, de vna Corona, para otra. El Papa Vrbano, segundo, por su breue Apostolico, remitido al Rey don Pedro su hijo, habla con tanta veneracion, de su padre el Rey don Sancho, que parece, que lo canoniza; pues lo propone por exemplar, y dechado, a los Principes; para que imitando en todo su buena vida, lleguen a gozar felizmente del Reyno de la gloria. *Sed iam memorati Sancti Regis, per omnia conuersationem sequentes, post momentanei regni gubernacula, fœliciter ad Regis regum, perpetuo congregati, peruenireque mereamini consortium.* Fue su cuerpo lleuado a enterrar al illustre monasterio de Iesus Nazareno, llamado comunmente de Montaragon, que el auia fundado, bien magnificamente. Alli estuuo, como en deposito, hasta que se concluyò la conquista de la ciudad de Huesca, por no diuertirse el Rey su hijo della; ò lo que es mas cierto, por honrar aquella casa, obra de su liberalidad y grandeza, gozando del sepulcro deste Principe, en apuel poco tiempo. Ganada aquella ciudad (y yo pienso, que antes, por lo que aduertirè, en la vida de su hijo) truxeron su cuerpo, a esta real casa, y monasterio de San Iuan de la Peña, como el lo tenia ordenado, por su vltimo testamento, y lo declarò de nueuo, al tiempo de sacarle la saeta. Memorias antiguas, y autores modernos, dizen, que fue enterrado, y sepultado delante del altar mayor de San Iuan Bautista: oy lo hallamos, que tiene su sepulcro, muy conocido, y patente, junto al de su padre, el Rey don Ramiro, dentro de la Sacristia, donde estan otros muchos Reyes sus predecessores; y en el mismo sepulcro, su muger doña Felicia, que ya era muerto, desde el veynte y quatro, del mes de Abril, del año, de mil y ochenta y seys.

Este breue se hallarà en Beuter, lib. 2. ca. 9. ad finem.

Entierro de dõ Sãcho en S. Iuan de la Peña.

Cap. XV. De lo mucho, que don Sancho Ramirez se señalò en las cosas Eclesiasticas, y lo que hizo, con la venida, de vn Legado Apostolico, a San Iuan de la Peña.



NO se señalò menos el Rey don Sancho Ramirez, en la virtud, que los Theologos, llaman religion, que se auentajò en el valor y fortaleza, con que anduuo toda la vida, con las armas en las manos, deuelando gloriosamente los enemigos, de la fè Catholica, segun lo dexamos claramente aueriguado

guado, en el discurso de los capitulos precedentes. Es la virtud de la religion, como dize Santo Thomas, vn reconocimiento de vasallage, que haze el hombre a su Dios, no solo con el interior afecto del alma, sino tambien cō obras exteriores, de santas ceremonias, atendiendo al bien de los templos, y a la autoridad de las cosas sagradas. Quanto a esto, se muestran agenos de toda religion, los hereges destos tiempos; pues aborrecen y persiguen las ceremonias, y ritos de los diuinos oficios, tan llenos de espiritu del cielo, como ellos mismos lo testifican. En esta virtud se auentajô tanto este Principe, que si bien se aduierte, lo mucho, que hizo en su tiempo, por la Iglesia, y sus sagrados templos; se hallara, que fue vn Rey muy religioso, y que las obras y fundaciones, q̄ el hizo, eran vastantes, para acreditar en esta materia, a qualquiera de los grandes, y ricos Principes destos tiempos. En aquellos, las cosas de la religiō estauā muy caydas en España, por el olbido dellas, que auian causado, la comunicacion tan larga, con los Moros, y el exercicio ordinario de la milicia. Y aunque, para remedio de todo, mādò su padre don Ramiro, juntar los dos Concilios de San Iuan de la Peña, y Iaca, q̄ tengo referidos; y particularmente se determinò en este, que se recibiessen las cerimonias de la Iglesia Romana (madre, y maestra de todas las Iglesias del mundo) y que se introduxesse su Breuiario, Missal y rezo: pero estos sus decretos, aun no estauan puestos en execucion. Porque preualecia la voz del pueblo, aficionado a la antigualla de sus ritos Goticos: los quales andauan mezclados, con muy grandes imperfeciones, y degenerauan mucho de su antigua pureza, en que fueron instituydos por los Prelados santos de España, con permission de la santa Iglesia de Roma. Pues estas determinaciones, hechas en vida de su padre, confirmò, y executò don Sancho su hijo, mostrandose obedientissimo a la santa Sede Apostolica, y verdadero hijo de la misma.

S. Th. 22 q. 81. art. 1.

Para lo qual se deue presuponer, que en los vltimos dias del Rey don Ramiro; es a saber, en el año de mil y sesentā y vno, por muerte del Papa Nicolao segundo, fue creado en sumo Pontifice, Alexandro, tambien segundo. Ciertos Obispos de Lombardia, fauorecidos del Emperador Enrico, quarto, moço de malas costumbres, juntaron vn Conciliabulo en la ciudad de Milan, passando en el, tan adelante su malicia, que declararon por inualida, la elecion de Alexandro, por no auer interuenido en ella, la licencia, y autoridad Imperial; y hizieron de su mano, Papa, a Cadolo, que en aquellos tiempos, se llamò Honorio, segundo. Con esta rebelion, y zisma, ayudada del Emperador, que con otros muchos Principes de Lombardia, negò la obediencia al verdadero Pontifice; la Iglesia se viò en grande aprieto, y el Papa Alexandro puesto en mucho cuydado. De aqui resultò, el no auerse podido poner en execucion los buenos desseos, de nuestro Rey don Ramiro, por los grandes alborotos de este Scisma. Todas estas dissensiones, tuuieron su eficaz valor, y remedio, en el Concilio, que se congregó en Mantua, en el año, de mil y sesenta, y cinco; donde el Scisma, quedò deshecho, y Alexandro declarado por verdadero Papa, prestandole la obediencia, assi el Emperador, como el mismo Cadolo su competidor. Este Pontifice, gozando ya de paz, y sossiego, determinò embiar luego en España, vna selemne Legacia, para assegurar la obediencia de estas partes, y introduzir en ella los ritos Romanos, segun, que lo tenia pedido, el Rey don Ramiro, desde el

Scisma en tiēpo del Rey don Sancho, y que siguiò al verdadero Papa.

Embaxada, q̄ embiò el Papa Alexādro II. y para q̄ es tos.

el Concilio de Iaca, y limpiar el vicio de la simonia, y otros, de supersticiones y bruxerias, que reynauã por aca. El nombrado para esta embaxada, fue el Cardenal Hugo Candido, que auia sido vno de los rebeldes al Pontifice; y las causas de su venida, las que tengo dichas; como consta claro de tres bullas, que tenemos en este archiuo. La primera, para el mismo Rey, y las otras dos, para el Abad Aquilino, y su monasterio de S. Iuan de la Peña, en las quales se especificã, las cosas q̃ tengo declaradas. El Legado, en entrando en España, tomò luego el camino deste Reyno de Aragon; porque el Papa le diò este orden, atendiendo, a que en el estauan las cosas mejor dispuestas, para recibir la reformacion, que se pretendia. Aguardò el Rey don Sancho, al Cardenal, en esta su real casa de San Iuan de la Peña; donde passaua de ordinario la vida, particularmente, las Quaresmas, en las quales se recogia, a viuir santa y religiosamente, con los mismos Monges, como el proprio Rey lo testifica, en muchos priuilegios deste archiuo. Quando llegò el Legado, fue por los primeros de Março, en tiẽpo santo de Quaresma, y por este respeto, lo aguardò dentro deste monasterio, y no en la ciudad de Iaca, donde tenia su Corte. En ella, fue recibido el Cardenal, con gran fiesta, por su hermano don Garcia, Obispo de aquella ciudad, y por el Obispo Arnulfo de Roda, que ya venia acompañando al Legado, desde la entrada del Reyno, y por los ricos hombres de su Corte. Desde Iaca, vino acompañado de los Obispos, a este monasterio de San Iuan, donde el Rey lo recibiò muy honrosamente, con demostraciones de grande gusto y alegria. Assi por ver, q̃ el sumo Pontifice, lo honraua mucho mas, q̃ a los otros Reyes de España; pues en primer lugar le remetia su embaxada: como, porque ya tenia la ocasion en la mano, para executar sus buenos dessẽos, heredados del Rey don Ramiro su padre, en orden a la reformacion de las leyes, y costumbres Eclesiasticas, y abusos del pueblo.

Llega el Legado en S. Iuan de la Peña.

Y digo, que el recibimiento del Cardenal, fue en mi casa, y monasterio de San Iuan de la Peña, y que los tratados, en cumplimiento de su Legacia, se hizieron en ella; porque demas, que assi se contiene en nuestra historia antigua (y generalmẽte en todos los Coronistas destos reynos) el proprio Rey lo testifica en algunos priuilegios; y particularmente, en vno concedido, en fauor del monasterio de S. Vitoriã, expressamente dize, q̃ fue primero recibido en mi casa. El Cardenal comũnicò luego, con el Rey, los negocios, que traya a su cargo; y como en este Principe, se hallaua vn viuo desseo, de obedecer a la santa Sede Apostolica, y de reformar las costumbres de su Reyno, facilmente se conformò, con todo lo que el Legado le pidia. Sugetò todos sus monasterios, y Iglesias, al Romano Pontifice, y diò orden, para que se publicassen sus censuras, contra los Symoniaticos, y se castigassen los culpados deste vicio, que tanto preualecia, en aquellos tiempos, por estas partes de España.

Contienese este priuilegio en la lig. 15. n. 5.

Resoluiò tambien el Rey, con la autoridad del Legado, que publicasse luego lo decretado, en el Concilio de la ciudad de Iaca; y que sin mas dilacion se dexassen, en toda su tierra, el rezo Gotico, con sus ritos y ceremonias, y se admitiesse el de la Iglesia Romana, y sus costũbres santas. Y aunque en razon desta nouedad, el pueblo se auia mostrado, tan cõtrario: pero, como ya el Rey lo tenia muy bien dispuesto, y las voluntades de sus subditos muy grañgeadas; facilmente todos admitieron, como verdaderos hijos de la Iglesia Romana, lo que antes no querian, mostrandose rebeldes a este

Admitese el rezo Romano, lo primero de España en S. Iuã de la Peña, y se dexasse el Gotico.

este decreto. Començose este nueuo rezo, y sus ceremonias, con assistencia del Rey, Legado, y Obispos de las ciudades de Iaca y Roda, en esta real casa, de San Iuan de la Peña, a veynte de Março (y no a veynte y dos, como algunos lo escriuẽ) Martes despues del segundo Domingo de Quaresma. Y dize la historia antigua desta real casa, que la prima de aquel dia, con lo demas del oficio, fue de rezo Gotico, y que en la nona, se començò con mucha solemnidad, el nueuo rezo Romano, para España, segun sus ceremonias reformadas. De suerte, que se diò principio dichoso a este rezo, vispera del gran Patriarcha San Benito, y para solemnizar su fiesta. De aqui quedò costumbre en mi casa, la qual se ha obseruado, hasta el nueuo Breuiario de Pio Quinto, que en las grandes fiestas, començaua la solemnidad, en nona, por memoria, de que en esse tiempo, y su hora, se diò principio, al rezo Romano, en esta real casa. Desde este dia quedò introduzido el oficio de Roma, en este Reyno, y olbidado el Gotico ò Toledano, que en otros tiempos fue permitido, y andaua ya tã mezclado de imperfeciones, que los sumos Pontifices, llegaron, a llamarlo abusion Toledana, y a interponer su autoridad, no solo para corregir sus abusos, sino, para borrarlo de la memoria de los hombres. De donde se sigue, que esta gloria, y buena obediencia a la santa Iglesia Catholica, se deue, como a su primer promouedor, al Rey don Ramiro; su execucion con efeto, a don Sãcho su hijo, por medio del Abad, y religiosos de mi casa; porque en ella, y con su consejo, se diò principio a negocio tan arduo, primero, que en Castilla, ni en Iglesia otra alguna de toda España. Porque consta, que hasta los tiẽpos del Papa Gregorio VII. sucessor inmediato de Alexandro, no se introduxo en aquellos Reynos, y entonces, con muy grã contradicion de los pueblos; como se cuenta en la historia del Cid. Y Mariana señala, que fue en el año de 76. y con interuencion de Ricardo Abad de S. Vitor de Marsella, embiado por el Papa, para q̃ se recibiessen en Castilla las ceremonias Romanas, a exemplo de Aragon.

Histor. del Cid, c. 122.

Histor. lib. 9. cap. 11.

Buelta del Legado a Roma, cõ el Abad Aquilino.

Por este respeto, el Legado, viẽdo, que su embaxada, no auia de ser de prouecho, en aquellas partes de Castilla, auiendo ya concluydo su intento, en estas de Aragon, tomò luego su camino de Roma, acompañado del Abad Aquilino, que lo era deste real monasterio de San Iuan de la Peña, al qual el Rey don Sancho, embiò por su embaxador, para que diesse en su nõbre, la obediencia al Papa, y fuesse seruido, recibir debajo de su protecion y amparo, este Conuento, que los Reyes sus predecessores auian fundado tan magnificamente, y dotado de muchas villas, Iglesias, rentas, y monasterios. Porque, como el Rey amaua tanto a esta su real casa; y sabia, q̃ en ella, tuuieron el coraçon y desseos, todos sus mayores; no quiso pedir al Papa, otra remuneracion, en premio de su buena obediencia, sino la libertad, y patrocinio desta real casa; y que el sumo Pontifice, la hiziesse inmediata, a si mismo, librandola de toda jurisdicion, assi secular, como Ecclesiastica. El Papa, por lo q̃ entẽdiò del Legado, y le supo represẽtar, el Abad Aquilino, estimó en mucho el religioso zelo, cõ q̃ el Rey don Sãcho, reformò los abusos, y malas costũbres de sus Reynos, y se mostró tan obediente, y sugeto, a la sancta Sede Apostólica. Concediole en esta ocasion, dos breues muy importantes; el vno, para el mismo Rey, en el qual alaba mucho su gran religion, y singular obediencia a la Sede Apostolica. Llamalo Rey de España, en entrãbos breues, y Pio;

que es vn titulo, con que lo hallò nombrado, en muchos actos de aquellos tiempos: *Regnante Sanctio Rege Pio, in Aragonæ.* Concediole assi mismo, que el pudiesse distribuyr y anexar, las rentas de las Iglesias, como le pareciesse: priuilegio, que despues confirmò el Papa Gregorio VII. y mas en particular, Vrbano II. en fauor de todos los Reyes de Aragon, como despues veremos. El segundo breue, fue, en fauor de San Iuan de la Peña, y de su Abad Aquilino, por el qual nos concede, todas las exemciones y libertades, que le pidiò el Rey, para esta su real casa. Hazelo inmediata a la Sede Apostolica, librandole de qualquier otra jurisdicion, assi secular, como Eclesiastica; que la elecion de los Abades, la haga solo el Cõuento, y q̃ el assi electo, pueda ordenarse de Abad, por qualquiere Obispo, no lo quiriendo hazer el conterraneo: que de sus excessos, conozcã sola el Romano Pontifice; que ni el mismo monastetio, ni congregacion alguna, de las anexas a el, pueda ser escomulgado, ni entredicho, ó suspendido en los diuinos oficios, por culpas de su Prouincia, sino que sea por proprias y peculiares suyas; confirmandole todas las Iglesias, monasterios, rentas y jurisdiciones, cõcedidas a el, hasta aquel tiempo, por qualesquiere personas, ò que en adelante se le concediessen. Y porque esta es la primera bulla, que hallo en fauor de mi casa, y tan fauorable a ella, la pondrè aqui enteramente; por la qual verà el curioso, toda la historia concerniente a este capitulo.

Priuilegios, que diò el Papa Alexãdro II. a S. Iuan de la Peña.

Conseruase en la lig. 1. num. 10. y en el libro Gotico, fol. 104.

ALexander Episcopus seruus seruorum Dei, charissimo filio Aquilino religioso Abbati monasterij sancti Ioannis Baptistæ de Pinna in Aragonia Prouincia eiusque successoribus in perpetuum: Apostolicæ Sede, non nostris meritis, sed sola Dei misericordia præsidentes. Accepimus in partibus Hispaniæ, Catholicæ fidei vnitatem, à sua plenitudine declinase, & pene omnes ab Ecclesiastica disciplina & diuinorum cultu interiorum aberrasse. Itaque instigante nos, commissæ sanctæ & vniuersalis Ecclesiæ prouidentia, ad correctionem Ecclesiarum Dei, filium nostrum Hugonem Candidum, & Cardinalem Præsbiterum, in partes illas missimus, qui diuina sufragante clementia, Christianæ fidei robur, & integritatem, ibi restaurauit: simoniacę heresis, inquinamenta mundauit, & confusos ritus diuinorum obsequiorum, ad regulam Canonicã & ordinem reformauit. Dilectus ergo filius noster, Sanctius Rex Hispaniæ, diuina gratia præuentus, & accensus amore, cum omnibus quibus potuit, ad veram perfectamque fidem, nobilitatis suæ gloriam conuertit, & protinus semetipsum, Apostolicæ dignitati commisit ac subdidit, & monasteria suæ ditionis diu alienata, Romanæ Ecclesiæ proprio iure, tenenda reddidit. Hæc autem Rex pijssime, per te, dilectissime filij prædicti monasterij sancti Ioannis Baptistæ de Pinna, Abbatem, & suum spiritualem patrem, mediante Hugone Cardinale nostro, in nostram presentiam, cum cartarum monumento deferri, destinauit, & proprium testem, suę deuotionis adhibuit. Specialiter quidem hoc à nobis impetrare desiderans, vt pręfactum monasterium, cui eo iuuante, seruiendo, pręsides, iuxta votum, & postulationis suæ desiderium, constituto censu, videlicet vnius vncię auri, per singulos annos, in tutelam, & singulare patrocinium, sanctę Romanę Ecclesię susciperemus, & priuilegio Apostolicæ tuitionis, idem monasterium, cum omnibus sibi pertinentibus, muniremus. Cuius oblationem, & dignam petitionem, per te, omni charitate, & beneuolentia suscipientes, pariterque religiosis desiderijs suis, libenter annuentes (quoniam te, Apostolicæ dignitati, deuote subiectum, & ad regimen Abbatię reluctantem, & inuictum adductum esse cognouimus) te, & monasterium tuum, cum omnibus sibi pertinentibus, in ius, & defensionem Sedis Apostolicę suscipientes, priuilegij Apostolici ornamentum presidiumque tibi concedimus. Igitur salua, in omnibus reuerentia, sanctę Sedis Apostolicæ Romanę, corroboramus,

in

in hac præsenti serie, tibi, tuisque successoribus, præfatum monasterium Sancti Ioannis Baptistæ de Pinna, & omnia sibi pertinentia, vt ea sine omni molestia; & inquietudine teneatis & regatis. Sancimus quoque vt nullus Rex, Dux, Comes, Episcopus, aut aliqua persona secularis, aut Ecclesiastica, idem monasterium inquietare presummat, nec, aliquid eorum, quæ nunc iuste habet, aut in futurum Deo concedente, iuste adquisierit, cuiuscunque modi sint, ab eo alienare, aut inuadere, vel violenter opprimere, nec aliqua ocasione vexare, aut sine licentia Abbatis, se intromitere audeat. His etiam addimus statuentes, vt Abbas in eodem monasterio, sicut regula Sancti Benedicti; præcipit, non nisi communi fratrum consensu, eligatur: ordinandus quidem ab Episcopo, Diocesis illius, si Catholicus fuerit, & sine pretio, cum ordinari voluerit. His vero causis obstantibus, liceat Abbati, ab alio Catholico Episcopo, ordinationem petere, aut ad Apostolicam Ecclesiam, transmigrare. Similiter de ordinatione cæterorum Monachorum, dicti monasterij decretum esse volumus. Ad hæc disponimus, & constituimus, vt iam sæpe factum, monasterium, aut sibi subiectæ congregationes, nunquam pro excommunicatione, circaiecentis prouinciæ, nisi proprijs culpis exigentibus, excommunicetur, aut à diuino officio suspendatur. Præterea descernimus, vt Abbas, ipsius monasterij, nullatenus, sine iudicio Sedis Apostolicæ deponatur, & si in aliquo negotio nimis graui, sententia, aut aliqua exactione, circunuentus fuerit, ad iudicium Sedis Apostolicæ, prouocare debeat. Igitur ad honorem Dei, & vtilitatem prædicti monasterij, cupientes, hanc nostram constitutionem, perpetua stabilitate teneri, omnes scire volumus; quoniam, quisquis contra eam incorrigibili temeritate, venire tentauerit, ab omni consortio Christianitatis expulsus anathematis iudictio, subiacebit. Si quis vero, pia veneratione, hæc eadem statuta seruauerit, & monasteriũ, consilio, & bonis suis, iuuare, & exaltare, studuerit, Apostolicæ benedictionis gratiam, & æternæ retributionis, consequatur abundantiam. Datum Laterani 15. Kalendas Nouembris, per manus Petri, sanctæ Romanæ Ecclesiæ Præsbiteri Cardinalis, ac Bibliotecarij, Anno vndecimo Pontificatus Domini Alexandri II. Papæ, anno scilicet Dominicæ incarnationis, millesimo septuagesimo primo indictione nona.

Capitulo XVI. Aueriguа con puntualidad el tiempo, y año, en que se mudaron las leyes Ecclesiasticas Goticas, con otras cosas de antiguedad dignas de ser sabidas.



NO vierto en Romance la Bulla de Alexandro II. que acabo de escriuir, por no alargar este trabajo: pero por ella, consta, que en aquellos tiempos faltaron las Prouincias de España, quanto a las cosas Ecclesiasticas, en tres diferẽtes; y q̃ en todas, se auentajò, el Rey don Sancho Ramirez, sugetandose luego en ellas, a la Sede Apostolica, como fiel hijo de la Iglesia. Lo primero, en que sus Principes, no auian aun, dado la obediencia, al verdadero Papa; pues alaba al Rey, de que la diò, y se le sugetò, en llegando el Legado, a sus tierras. Resultaria este descuydo, del Scisma, que auia precedido, en aquellos años; en el qual muchos Principes, de diferẽtes naciones, dieron la obediencia, a Cadolo de Parma, q̃ se llamò Honorio II. Porq̃ en lo demas, todos reconocian por su cabeça, al Romano Pontifice, hallãdose suspensos, en qual de los dos, era el verdadero. Lo segũdo, q̃ perseuerãdo siẽpre los Españoles, en vna proterua inobediencia, pretendian cõseruarse en la costũbre antigua de la Iglesia de Toledo; es a saber, en los ritos, ceremonias, Missal y Breuiario Goticos; sin embargo, q̃ sabiã, q̃ era la volũtad del Papa, q̃ se reduxessen, a las sanciones, y constituciones de la Iglesia Romana. Lo tercero, q̃ los Principes y Señores secu-

Auentaja se dõ Sãcho, a los demas Principes de sustiẽpos, para cõ la Iglesia.

seculares, eran dueños, sin reconocimiento alguno, de las Iglesias, monasterios, y rentas Ecclesiasticas, y disponian de todo, como de cosa propria: y en razon deste abuso, estauan introduzidas muy grandes symonias. Parece esto claro; pues el mismo Papa, alaba al Rey don Sancho, de que no solo le diò la obediencia, y se le sugetò, con todos sus bienes, sino tambien de que restituyò, a la Iglesia Romana, los monasterios de toda su Prouincia, que de largos tiempos estauan agenados, de su jurisdicion. Esso quieren dezir, aquellas palabras: *Et protinus se metipsum Apostolicæ dignitati commisit ac subdidit, & monasteria suæ ditionis, diu alientaa, Romanæ Ecclesiæ, proprio iure, tenenda reddidit.* El legado pues, sin passar a Castilla, ni Nauara (porq por allà estauan muy casados cõ el oficio Gotico) se boluiô para Roma, como tengo dicho, acompañado de Aquilino Abad de mi casa; de quien dize el Papa, que con muy gran repugnancia acetò la Prelacia. En esta buelta, escriue el maestro Diago, que el Cardenal Hugo, passò por Cataluña, y que llegado en Barcelona, con nuestro Abad, se detuuuo en ella, por algunos dias, por la buena disposicion, que hallò en el Conde, para lo que el Papa pretendia. Con esta ocasion se juntò luego vn Concilio de los Obispos, y Abades de aquella tierra, para tratar de lo que importaua al estado Ecclesiastico. En el, se diò de mano al oficio Gotico, y a sus ceremonias, y se acetò el Romano, estableciendo ley, que los Clerigos no se casassen de alli adelante, como hasta entonces se auia acostumbrado.

Libro 2. de los Condes cap. 57.

Concilio en Barcelona, para amitir las ceremonias Romanas, y dexar las Goticas.

Tambien añade, que con la misma ocasion del Legado, mãdò aquel Cõde don Ramon Berenguer, juntar Cortes, paraq en ellas, se hiziesse de las leyes seglares Goticas, lo que se auia hecho de las Eclesiasticas en el Concilio; atendiendo, a que aquellas, que hasta entonces se auian guardado, en aquella Prouincia, tenian muy grandes inconuenientes. En efeto, en estas Cortes, dize, que los Catalanes, dieron de mano a las leyes Godas, y establecieron los fueros y leyes, que se llamarõ, y se llaman oy Vsages, y se guardã en toda la tierra de Cataluña. Y porque, segun este autor, lo pondera, ninguno hasta el, ha aueriguado, con puntualidad el año, en que se afectuaron cosas de tanto peso (contentandose los autores, con dezir, que fueron estas Cortes, y Concilio, con la venida del Legado, en tiempo del Conde don Ramon Berenguer el I. y de su segunda muger doña Almodis) yo tambiẽ quiero aueriguar este año, pues lo puedo hazer, con mas puntualidad, que Diago. Escriue este autor, que presupuesto, que el Cardenal Legado, que se hallò presente a la mudança de las leyes Godas, assi Eclesiasticas, como seculares, fue Hugo Candido, embiado por el Papa Alexandro II. que deuemos confessar, que dicha mudança de leyes se hizo en Barcelona, en el año, de 1078. siendo el Legado de buelta, para Roma, cõ el Abad Aquilino. Por q, segun lo escriue Geronimo Çurità, el Cardenal Hugo Candido, vino a Aragon, en Março de aquel año, de mil y sesenta y ocho, para los efetos, que ya tengo historiados. Y aun parece claro, que fue en esse año; porquẽ el mismo Rey don Sancho Ramirez, en el priuilegio, que se contiene, en el Catalogo de los Obispos de Pamplona, concedido al monasterio de S. Saluador de Leyre, cuenta la venida de este Legado, embiado por el Papa Alexandro, y dize, q fue en el año sexto de su reynado; que conforme a buena cuenta, es puntualmente, el de 1068.

Vsages de Cataluña y sus leyes, quando se establecierõ.

Li. 2. c. 59.

Anal. libr. 1. ca. 21.

Catal. fol. 40. pag. 2.

Con todo esso, digo, cõ mucha seguridad, q no fue la venida del Legado, ni por el consiguiente, la mudança de leyes Godas, hasta tres años mas adelãte, en

Aueriguase el año de las cosas dichas.

te, en el de 1071. Fūdome en dos priui legios de mi casa, q̃ lo dizen con expressas palabras: demas q̃ en la historia antigua della, está muy claro: *Et tūc intrauit lex Romana in sanctum Ioannem de la Penya, vndecimo Calendas Aprilis, secunda septimana quadragesimæ, feria tertia anno Dñi, millesimo septuagesimo primo, & deindè fuit seruata lex Romana.* Entrambós priuilegios son del Obispo dō Sācho de Iaca, y dize en sus datas, que confirma aquellos, en el 1. de Agosto, de la era de 1109. que es en el año de 1071. y que aquel es el año primero, y corriente, en el qual, entrò el oficio Romano en san Iuan de la Peña, y el nono, del reynado de don Sancho Ramirez. El primer instrumento, lo he visto, en la ligarça 3. numero 29. y el, segundo en la 1. numero 26. Y porque este es vn priuilegio muy antiguo, y por el consta, la jurisdicion Episcopal, tan estēdida, que tenia el Abad de san Iuan de la Peña, en el Obispado de Iaca; pues en solo el, tuuo 37. Iglesias Parroquiales, con dicha jurisdicion, y sin reconocimiēto alguno, al Obispo, por concession del mismo, y aprobacion de su Cabildo, lo copiarè aqui, aunque abreuiado. Demas que consta por el, quan santo varon fue el Abad Aquilino; pues el Obispo lo llama santissimo, y que en dicho año ya auia Cabildo de Canonigos en la Iglesia de Iaca, contra lo que algunos han escrito, que este Rey don Sancho, los fundò en ella, passados artos años mas adelante. Aquilino Abad santissimo.

SVB nomine Dei viui atq; opificis mundi, ac inuictissimi miseratoris, & humani generis, redemptoris filij eius Iesu Christi, & ex ambobus procedentis, Spiritus sancti. &c. Ob hoc igitur, ego Sanctius Dei gratia, Aragonensium Episcopus, vna cum consensu & consilio Canonicorum & Clericorum meorum, offero, & dono sacrosancto altari, S. Ioannis de Pinnà, necnon etiam vobis sanctissimo Abbati, Aquilino, & omnibus in vita sancta, ibidem perseuerantibus, pro remedio animæ meæ, & omnium antecessorum meorum, omnes has Ecclesias, cum decimis & primitijs, & oblationibus & defunctionibus, & quartis & cum omni iure Episcopali, & Archidiaconali, totum ab integro sicut melius dici, & intelligi potest. Ecclesiam videlicet de Badaguasse, &c. Has omnes Ecclesias dono & corroboro, Deo & sancto Ioanni, cum decimis & primitijs, laboribus & oblationibus suis, vt habeat & possideat, pacificè & quietè liberas & ingenuas per secula cuncta. Hoc factum est die Calendas Augusti, in sede nostra, in præsentia gloriosi Regis Sanctionis, ipso regnante & authorizante in Aragone, & Abbate, eiusdem monasterij Aquilino, & Comite Sanctio Galindo. Facta donationis & confirmationis pagina, era M. C. nona, anno nono regni eiusdem gloriosi Principis, Sanctij Ranimirez, primo vero, ingressionis Romani officij in sancto Ioanne, pax legentibus & confirmantibus. Ego Vuillelmus, mei iussione excellentissimi domini Episcopi, hanc cartam assensu Canonicorum, vel Clericorum scripsi & signaui. Pone aqui 37. Iglesias parroquiales dētro de su Obispado.

En el primer priuilegio, està la propria data, con sus formales palabras, y por ellas entendera el lector, que la venida del legado y mudança de leyes Godas, no pudo ser, ni sucedio hasta el año de setenta y vno. Con lo qual contesta la data, de la bulla del Papa Alexandro, concedida al Abad Aquilino, a quinze de las Calendas de Nouiembre, de aquel mismo año. Porque la misma presupone, que se le hizo la gracia, en llegando à Roma, con el Cardenal Hugo Candido, por embaxador de don Sancho Rey de Aragō. El año tambien, nono del reynado, correspōde a este de setenta y vno; porque las escrituras se otorgan, en primero de Agosto, y desde ocho de Mayo, ya corria el dicho año; pues en aquel mes y dia, del de sesenta y tres, començò a

 reynar,

reynar, por muerte de su padre. En el priuilegio en fauor de S. Victorian, q̃ tengo alegado, dize el Rey, que llego el Cardenal Hugo, en la era de mil y nueue, y que era el año octauo de su reynado. Porque vino mediado Março, y hasta seys de Mayo, no entraua su año nono, como se contiene, en estos otros priuilegios, hechos en primero de Agosto.

Cap. XVII. En que se aueriguа que vn Priuilegio de don Sancho Ramirez, en fauor de san Saluador de Leyre, no es suyo, sino inuencion de tiempos antiguos.



IEN veo, que repugna, a esta aueriguació de tiempo, y su año, la escritura, que trae el señor Obispo de Pãplona, de la qual, afirma que es notable y bien digna de estimació. Porque en ella dize el Rey, q̃ vino el Cardenal Hugo a su corte, en el año sexto de su reynado, que corresponde al de sesenta y ocho, y es el pretẽdido, por Diago, y otros autores. Pero añade, q̃ llanamẽte está falsa, ó errada aquella data. Y passara yo, con sola esta censura, sino hallara, en ella, q̃ su narracion, tambien repugna, a la que tengo escrita, en el capitulo anterior al precedente. Porque alli, afirma el Rey, que recibio al legado, estando con sus ricos hombres en san Saluador de Leyre, y que con el, remitio por su embaxador al Papa, el Abad de aquella casa, don Sancho, que juntamente era Obispo de Pamplona. Y todo lo contrario se refiere en las escrituras que tengo alegadas, con expressa relacion, que estas cosas, sucedieron en san Iuan de la Peña, y en beneficio de su Real casa.

Catal. fol. 38. col. 3. y despues por muchas paginas.

Por este respeto, y otras euidentes contradiciones, estoy obligado, a dezir lo que siento, y de que traerè concluyente probança: es a saber, q̃ aquel instrumento, no lo es, del Rey don Sãcho Ramirez, sino que se inuentó y escriuiò a su nombre, muchos años despues. Inuẽtose para autorizar, en aquella casa de Leyre, la essempcion q̃ pretendio contra los Obispos de Pamplona, y q̃ era inmediata a la sede Apostolica, por concession del Papa Alexandro II. Alegaua que el Pontifice, le cõcedio este fauor, a instancia del Rey don Sancho Ramirez (segun que en el mismo instrumento se contiene) quãdo embiò a Roma, al Abad de aquel monasterio, con el Cardenal Hugo Cãdido. Esta es la sustancia principal, de toda aquella escritura, por relació del mismo Rey. Pero este Principe, no dixo, ni pudo dezir semejantes razones: porque consta por sentencia dada por el Papa Clemente III. que nunca concedio tal bulla de essempcion, el Papa Alexandro II. Sino, que la que se alegaua, dirigida al Rey de Aragon, en fauor de aquel monasterio, era falsa, y copiada, a la traça, de la q̃ este Pontifice concedio, al monasterio de S. Iuan de la Peña, que es la que tengo exibida, en fin del capitulo anterior al precedẽte. ¶ Para lo qual se ha de presuponer, q̃ en los tiẽpos del Papa Alexandro III. y Vrbano tambien III. el Abad del monasterio de S. Saluador de Leyre (q̃ entonces era de diferente instituto, que agora es) pretendiò ser inmediato, a la sede Apostolica. En razon desto, mouio vn gran pleyto, el Obispo de Pamplona, alegando, que era de su jurisdicion, y aquella casa, sugeta a su mitra: y que los titulos de libertad, que deduzia, no eran verdaderos. Cometio esta causa el Papa Vrbano III. a los Obispos de Taraçona, y Bayona, y al Abad d'Poblet, en Cataluña. Este pleito lo cõcluyò el dicho Põtifice Clemẽte III. en quatro dias de las Calendas de Agosto, del año de 1188. como pa-

rece

rece por su bulla Apostólica, que se cõ serua en el archiuo de la santa Iglesia de Pamplona, y se hallarà largamente en el nueuo Catalogo de sus Obispos, en el folio 157. pagina 2. En ella refie re el Papa, que por parte de aquel cõuento, y en abono de su essempcion, se exibiò, vna bulla de Alexandro II. y otra del mismo, ordenada al illustre Rey de Aragon (que era don Sancho, y es la expressada en dicho priuilegio, de q̃ voy tratando) y que luego se conociò, que assi las letras, para el Rey, como las bullas eran falsas. *Asseruit idẽ monasterium, Legerense, essemptionis libertate gaudere, ad quod probandum Alexandri, secundi primarium, & Vrbani secundi confirmationis priuilegium demonstrauit. Protulit insuper eiusdem summi Pontificis nomine, quasdam literas ad illustrem Regẽ Aragonum, ab ipso directas, vt idem monasterium, tanquam speciale beati Petri, à Pampilonensi Ecclesia tueretur; quarum vtique literarum, & diligenti bullæ inspectione, incontinenti cognouimus falsitatem.* Passa mas adelante, y entre otras cosas, añade, q̃ auia constado, por confession hecha, por el Abad de aquel monasterio, en presencia del Comissario, y de muchas personas; que antes de serlo, quando estaua constituydo en menor grado, hizo formar ciertos priuilegios, transumptados y sacados de los de san Iuã de la Peña, para q̃ en fuerça dellos, gozasse su casa de Leyre, de las mismas libertades. Refiere tambien, que se auian buscado dichas concessiones, de Alexandro II. y Vrbano II. en el archiuo Lateranense; y assi por no auerse hallado en el, semejantes bullas, como porque constaua de su falsedad, por la ocular inspecion dellas, las condena por tales; y declara que el dicho monasterio Legerense, perteneze, al Obispo de Pamplona. Y assi, concluye el Pontifice Clemente: *De communi fratrum nostrorum consilio, prælibatum monasterium S. Saluatoris Legerensis, adiudicauimus tibi pleno iure subesse, & ad tuam Ecclesiam pertinere. Præscripta priuilegia sub nominibus Alexandri II. & Vrbani II. confecta, pariter & Alexandri III. priuilegium, quod ad falsam sugestionem, & instãtiam quorũdam ipsius monasterij monachorum, ocasione falsorum priuilegiorum illorũ constitit impetratum, concessionem etiã vsus annulli, atq; mitræ in irritum perpetuò reuocantes.* De suerte, que juntamente se condenaron por falsas las bullas, alegadas por parte de aquel conuento, concedidas en su fauor, y del Rey de Aragon don Sancho Ramirez, por los Papas, Alexandro, y Vrbano, tãbien II. Y que los antiguos priuilegios de san Iuan, fueron verdaderos, impetrados por los Reyes de aquellos siglos, para acrecentar la autoridad de sus Abades, con la que llama el drecho, quasi Episcopal. De donde resulta euidente probãça, de que el priuilegio del Rey don Sancho, de que voy tratando, alegado por dicho Catalogo, no le hizo este Principe, sino que le inuentò a su nombre, para el mismo efeto, que se fingieron las bullas. Porque, contiene toda la misma sustancia dellas, refiriẽdo el Rey, q̃ a su peticion, le auia concedido el Papa Alexandro II. cumplida libertad para aquel monasterio. Y assi pues esta concession, no es verdadera, sino que passados cien años, se inuentò y traçò a nombre de aquel Papa, tambien el dicho instrumento del Rey, en que se haze relacion de dicha bulla; es posterior a los tiempos deste Principe, y se acomodò para apoyar, aquellas bullas, y darles mayor aparencia de verdad. Demas, que el mismo instrumento, tiene muy grandes impropriedades, las quales testifican, q̃ su inuentor, no tuuo buena memoria de las cosas de aquel tiempo; siendo esta muy necessaria, para que el mẽtiroso no sea cogido en su mentira: *Oportet mendacem memorem esse.* Porque su data es del año de mil y setenta, y dize

Catal. fol. 157.

Aristoteles.

dize el Rey dõ Sancho, que lo era de Pamplona y de Monzon, que don Alõso era Rey en Toledo y en Castilla; pero ni Monzon, ni Toledo se ganaron de los Moros, sino passados despues muchos años; ni don Sancho Ramirez fue Rey de Pamplonã, hasta el de setẽta y cinco. Tambien dize, que era Obispo en Iaca, don Garcia; y Abbad de san Iuan de la Peña, Sancho: y consta, por las Bullas que tẽgo exiuidas, en este y en el precedẽte capitulos, q̃ en el año de 71. aun era Obispo de Aragõ, o Iaca, dõ Sãcho, y Abbad de mi casa, Aquilino; y en el mismo era Obispo de Pãplona, Blasio, y en los precedẽtes Fortunio, y Iuã, y no Sãcho, como se encuẽtra tambien en esto, el proprio acto.

Razon q̃ tiene el autor, para escriuir el desengaño deste capitulo.

Y he querido escriuir tan cumplidamente el desengaño deste instrumẽto, por la obligacion que tẽgo, de allanar el encuẽtro, que haze a la verdadera historia de la venida del Legado, a mi casa, y buelta del mismo, acõpañado de su Abad Aquilino, y año en que ello sucedio, que es como yo tengo escrito, y no como en aquel priuilegio se contiene. Y tambiẽ, porque hallo, que algunos Escritores modernos, se alegrã con dicho instrumento, para concluyr, en fuerça de las palabras, q̃ alli dize el Rey don Sãcho Ramirez, algunas pretensiones de aquella casa, q̃ no se tienen por ciertas. Geronimo Çurita escriue, que su primer fũdador fue don Yñigo Arista, y Çamalloa, con escrituras de aquel Real monesterio, dize, que su padre el Rey don Ximeno Garzes (como ya tengo dicho enel primer libro desta historia): pero fray Antonio de Yepes, no sabiendo el engaño deste priuilegio, que alega, juzga, que fue mucho antes, y el primer monesterio de todos estos Reynos. En razon deste punto, son sus formales palabras deste autor: Pero con lo q̃ me acabè de asegurar, y haze prouanza mas clara, que la luz de medio dia, es cõ lo q̃ ley de vna clausula de vn Priuilegio del Rey don Sãcho Ramirez, q̃ dio en fauor de san Saluador de Leyre, cuya fecha es, la Era 1108. q̃ es año de Christo de mil y setenta, en la qual haziẽdo diferentes mercedes al conuẽto, le llama: *Primum & antiquissimum, iusque Regium, & præcordiale, totiusq; Regni mei monasterium.* De donde concluye este autor: Ve aqui, christiano lector, como es engaño manifiesto, hazer a Yñigo Arista fundador desta Abadia; pues no solo trae su origen del tiẽpo de sus padres y abuelos, que fuerõ los q̃ la reedificaron, sino q̃ estaua ya fundada en tiẽpo de los Godos. Si este graue y docto Coronista de la Ordẽ supiera el poco credito de la escritura, que alega, y el engaño della, no diera por tã claro, contra Çurita y Çamalloa, lo cõcernĩẽte a la mayor antiguedad de aquella casa, pretẽdida por el, en fuerça deste instrumento: y cierto, que losque intẽtarõ este engaño, de q̃ fuerõ conuẽzidos en aquellos tiẽpos, hizierõ vn daño notable a las demas escrituras de su casa: pues, como dixo Aristoteles, los mẽtirosos, essa es la ganãcia q̃ sacan de sus engaños; q̃ aunq̃ despues digã mil verdades, tã claras como el Sol, no son creydos: *Vt, cùm vera dixerint, nõ credantur.* No passarõ muchos años, q̃ fueron desposeydos de aquella casa, los q̃ grãgearõ tã mal credito cõ su inuẽcion, q̃ tẽgo referida; y fueron puestos en ella mõges Cisterciẽses, q̃ hoy la gozan cõ grande exẽplo, y aprouechamiẽto de la misma, la qual en todos tiempos ha sido muy illustre.

Anton. de Yepes, 4. p. cent. 4. c. 3

Aristot.

Cap. XVIII. Que dõ Sãcho Ramirez, hizo tributario su Reyno al Papa, y lo que en razõ desto, dixo el Cardenal Baronio.

EL priuilegio de libertad, que el Papa Alexandro II. dio a S. Iuã de la Peña, y a su Abad Aquilino, parecio a los Obispos sus conterraneos, tan

Embaxada d'lRey con el Abad Sancho para el Papa.

tan trasordinario; y particularmente al Obispo, que luego sucedio en Iaca, llamado don Garcia, hermano del mismo Rey; que luego intentaron cōtradezirlo, con todas sus fuerzas. Para remediar este daño, imbiò segunda vez don Sancho Ramirez a Roma por su Embaxador, al Abad, de mi casa, Sancho; como el mismo Principe lo confiessa; en su Priuilegio, que comiença, *Ob honorem*, y es la escritura que tengo exibida, en fin del primer libro de esta historia. No muriò en Roma, el Abad Aquilino, como escribē algunos; pues su sepulcro y epitafio, tenemos patēte; y yo lo hallo firmado en actos actos, buelto de Roma, cō la essempciō q̄ tengo dicha. Pero fue su sucessor Sancho, a quien imbiò el Rey, para impetrar del Papa Gregorio 7. la confirmacion de Priuilegios, para esta su Real casa, contra las molestias que le causaua su hermano. Por ninguna de dichas dos bullas, consta, que el Rey don Sancho, huuiesse hecho tributario su reyno, a la Sede Apostolica, ni se hallara autor alguno, que lo diga, sino tan solamente, que dio la obediencia al Papa, y se le sujetò con todos sus bienes. Pero puedo dezir, con mucha seguridad, que llegò a tal punto, el buen affecto de este Principe a la silla de S. Pedro, que se le hizo tributario volūtariamēte, en quinientos escudos de oro, los quales pagò por todo el tiempo de su vida, desde los tiempos del Papa Gregorio VII. el qual començò a gouernar, la Iglesia Catolica, en el año de 73. Fundome en vna escritura del Rey dō Pedro, su hijo, que he visto en el libro Gotico deste Archiuo, la qual exiuirè, despues enteramente, en la vida deste Rey. Por vna clausula della dize, hablando con el Papa Vrbano Segundo, que su padre dō Sancho se hizo tributario en quinientos escudos de oro al Papa Gregorio Septimo; y que lo pagò fielmēte, hasta el tiēpo de su muerte: *Præsertim, cùm pater meus, vester fidelis, & maiorem dominum (excepto Deo), cuius se, seruum efficeret, in toto mundo nō inueniebat, Romani Pontificis, se ipsum, dominatui, subdiderit, atque etiam in singulis, ex censu quingentorum aureorum, sese tributarium, à temporibus Papæ Gregorij, vsque ad obitum suum, fideliter exibuit, &c.* Desuerte, que en la primera embaxada, que hizo, por medio del Abbad Aquilino, en tiempo del Papapa Alexandro Segundo, no se hizo tributario, sino en la segunda, que hizo, en su nōbre el Abbad, don Sancho, al Papa Gregorio Septimo; lo qual no careze de mysterio, antes lo tiene muy grande, y es el que aora dirè. Refiere el Cardenal Cesar Baronio, que en su tiempo, entre las Epistolas del Papa Gregorio Septimo, se han hallado dos, conseruadas en la libreria Vaticana, desde aquellos siglos, las quales hā salido a luz en nuestros dias, en el tomo tercero de las Epistolas Pōtificales. En ellas se dize, que este Papa pidio a los Principes de España, Reyes, y Condes della, que hiziessen sus tierras tributarias a la Silla de san Pedro; alegando para esto, que los Reyes Godos, mucho antes de la venida de los Moros, le eran feudatarios, y pagauan tributo. Y que, aunque auia cessado aquel seruicio, por tā largos años, y su memoria estaua perdida, por la infidelidad de los tiēpos passados; pero atendiendo a que la diuina clemencia auia vsado con ellos de misericordia, dandoles valor y fuerzas, para recuperar mucha parte de lo perdido, les encarga, que bueluā a seguir las pisadas de los buenos y catholicos Principes, en la contribucion del tributo, que les pidirà Amato, Obispo Elborēse, al qual les embia para este efeto. Esta es la substancia de la 2. Epistola, escrita en el quarto año de su Pontificado, y es la vltima del libro quarto. La primera es de la misma substancia, con relacion, de q̄ el mal Rey Vvitiza,

Lib. 1. Annal. c. 25.

Lib. Gotico fol. 109.

Tom. 8. Anno Christi 701. nu. 10.

Auerigua se que son ciertas 2. Epistolas del Papa Grego. 7.

tiza, predecessor de don Rodrigo, por negar el tributo; publicò en sus tierras, y tiempos, que se negasse la obediencia al Papa. Algunos autores destos tiempos, han querido dar por sospechosas estas Epistolas, por no hallarse en autor alguno, natural, o estrangero, que España huuiesse sido feudo de san Pedro; pero yo las tengo por muy verdaderas, yagenas de toda sospecha. Fundome, en que confiessa el Rey dō Pedro, que su padre don Sancho, desde el tiempo del Papa Gregorio Septimo, pagò por tributo a la Sede Apostolica, quiniētos escudos de oro en cada vn año, no lo auiēdo pagado antes, quādo dio la obediencia a su predecessor Alexandro Segundo, por medio del Abbad Aquilino. Digo, que este es indicio bien concluyente; que lo que le mouio al Rey don Sancho Ramirez a imponerse este nueuo tributo, fueron las cartas, que recibio del Papa Gregorio; cuyas razones, por ser el tan pio y bien affecto a la Sede Apostolica, le obligaron, añadir a la obediencia, que ya tenia prestada, el censo voluntario de quinientos escudos de oro, que dize su hijo. Y sino interuino esta causa, no sè, que otra, le pudo mouer al Rey don Sancho, para hazerse tributario a Gregorio, y no a su predecessor Alexandro, quando vino a el, la primera vez, el Cardenal Hugo Candido!

En comprouacion deste mismo, hallo, que segun consta por escritura autentica del Real Archiuo de Barcelona, referida, con gran puntualidad, por el docto Coronista de sus Condes; en el año de mil y setēta y siete entrò en España, por las tierras de aquel Condado, Amato, Obispo Olorēse, embiado por Legado Apostolico del Papa Gregorio Septimo. Deue ser el propio que le contiene en la segunda Epistola, pues su data es del mismo año, y el nombre del Embaxador, no diferente, Amato; Obispo Elborense. Y aunq̄ en el instrumento de Barcelona dize Olorense, fue facil equiuocarse el escriuiente, en la escritura deste apellido. Dize el instrumēto: Que llegò el Obispo en Girona, juntò alli Concilio, dedonde salio con muy mal despacho, por persuasiones maliciosas de Vvifredo Arçobispo de Narbona; pero que se boluio a congregar en el castillo de Besalù, con el buen acogimiento, que hizo al Legado, el Conde Bernardo. Y que entre otros effetos, que resultaron de la venida de aquel Obispo, y su legacia, fue vno; que aquel Conde se obligò a pagar en cada vn año a la Sede Apostolica Romana, docientos mācusos de oro, mandando a sus hijos y successores, que hiziessen lo propio. Quiē no vee, que estas cōtribuciones tan autenticas, hechas en el mismo Pontificado de Gregorio, y con interuencion del Legado Amato, imbiado a España por el, como lo dize en su segunda Epistola, que testifican y comprueuā ser verdaderas, y q̄ son agenas de toda sospecha?

Ni se deuen condenar por sospechosas, estas nueuas Epistolas, que refiere Baronio, como algunos las condenan, por hallarse escrito en ellas, q̄ los Reyes Godos gustarō de posseer sus Reynos en nombre de feudatarios de la Iglesia; siendo assi, que hasta q̄ dichas Epistolas han salido a luz, no se ha tenido noticia de semejante reconocimiēto; ni se halla, que escritor ninguno aya tocado semejāte feudo. Porque no todo se aduierte y escriue: y muchas cosas salen de nueuo a luz, a las quales dan credito los hombres doctos, y biē considerados, por ser la escritura, que las testifica, y el lugar, donde estaua escōdida, agenos de toda sospecha. Y no sè que mas sin ella, que la libreria Vaticána; y afirmar los Summos Pontifices, que las han mandado imprimir, y poner entre las Epistolas Pontificales, que son de Gregorio Septimo, y escri-

Fr. Frācisco Diago historia de los Cōdes li. 2. cap. 71.

Cōcilios en Girona, y Besalù, y lo q̄ resultò dellos en Cataluña

Auriguase, si los Reyes godos pagaron algū tributo a Roma, y como se ha de entender.

tas, y guardadas de aquellos tiempos. Bien veo, que el mismo Papa pudo recibir engaño en la relacion del feudo, que escriue en ellas; y que la contribucion, que hizieron los Reyes Godos, no fue para despojarse de sus Reynos, sino por hazer este seruicio volũtario, a la Iglesia Romana; pero mas sujetos estan a recibir engaño, los que en estos tiempos juzgan, que lo recibio en aquellos, el Papa Gregorio, quanto a la relaciõ, que haze del feudo antiguo de España, caso que sean ciertas estas dos Epistolas.

En razon deste punto, se puede disimular mucho menos, lo que escriue el autor de las Decadas de Valencia, y su historia, contra el Cardenal Baronio; porque dize del, que, como hõbre mal affecto a las cosas de España, entre otras causas de su perdicion, en tiempo de don Rodrigo, señala esta, de no auer querido pagar el feudo, que le tenian prometido sus predecessores, y el con ellos; causa, que jamas ha sido escrita, leyda, ni oyda. Pero, que mucho, pues tambien el ha sido el primero, que vio las Epistolas del Papa Gregorio, que testifican lo del tributo; las quales no tiene este autor por sospechosas; aunque sospecha, que recibio el Papa engaño, en la relacion, que hizo en ellas. Demas, que muy graues autores de España, como lo es el padre la Puente, abraçã estas Epistolas por muy ciertas; y aquel antiguo feudo, en grande alabança de nuestra nacion. Y en particular, el docto Mariana, autor tan erudito, dize, por autoridad del Papa Gregorio Septimo, que nuestro Rey don Ramiro el Primero, hizo ley, que en Aragon, se hiziesse el antiguo reconocimiento, al Pontifice Romano. En las quales palabras, bien claro presupone, que renouò el feudo de los Godos; y se resuelue, en que este Principe, fue en tanto grado deuoto de la Sede Apostolica, q̃ establecio por ley perpetua, para el y sus descendiẽtes, que fuessen siempre tributarios al Sũmo Pontifice; lo qual califica por grãde resolucion, y muestra de pidad. Yo no entiendo, que hizo tal ley, ni hallo; sino, que la contribucion fue voluntaria; y que su hijo dõ Sancho la hizo, mouido de su deuociõ, y de la que le representò el Papa Gregorio Septimo, que tuuierõ los Godos a la Sede Apostolica. Pero, supuesto este principio, que sombra de mal affecto, se puede descubrir contra España, por dezir Baronio, que sus Reyes Godos, Vvitiza, y Rodrigo, denegaron a la Iglesia su tributo, que le acostumbraron pagar; y q̃ por esta, juntamente con otras, los castigò Dios, con la cayda de sus Reynos. Confiessa este moderno, auer sido tan desmesuradas las libertades destos dos Reyes, que don Rodrigo, se atreuio a publicar edicto, para que los Clerigos, y religiosos de sus Reynos, se casassen; y que ni ellos, ni los seculares, reconociessen por soberana cabeça al Pontifice de Roma; con otros vicios sus consonãtes. Pues si señalar estas causas, para la cayda de España, no es malicia, ni es estar mal affecto a las cosas de nuestra nacion; porque lo serà el añadir Baronio, a las mismas, que por auer dexado de pagar, aquellos Principes su tributo a san Pedro, les ha sucedido tambien aquel daño? De Reyes, que negaron la obediencia al Papa, bien se puede dezir, sin juzgar cõ mal affecto, que tambien le negaron su tributo; y que por entrambas culpas, vino el castigo. La venerable santidad de Baronio, Principe de la Iglesia, y sus grandes letras, deuen ser tratadas con mas respeto, y no con la libertad, con que juzga sus intẽciones, este moderno. Demas, que en muchas partes de sus Decadas, haze fuertes graciosas, y entretenidas, contra el Cardenal, persona biẽ benemerita de toda alabança. Confiesso, q̃ no se deuen recibir algunas de sus opiniones

Escolan. hist. de Valencia. Deca. 1 lib. 3. c. 14 num. 6.

Fr. Iuã de la Puente lib. 3. ca. 6. §. 7.

Maria. li. 9 c. 7.

Curita li. 1 Anna. c. 18

blancas pag. 99.

niones; pero no es justo para apartarse dellas, poner los ojos en su ofensa: que Homero se dormia algunas vezes, y daua cabeçadas. Fue Baronio (como lo aduierte vn erudito Español) verdaderamente Cesar, que con gran pecho y valor, ha defendido la autoridad de los Sūmos Pontifices, contra las insolencias y atreuimientos de los hereges de nuestros tiempos; la de los santos Concilios, y tradiciones Ecclesiasticas. Y assi, andar eneruādo su autoridad; y credito, con hazer suertes graciosas, en su buena intencion y discursos, es, dar armas a los sectarios, contra los quales escriue de proposito; porque estas otras cosas, en que se apartò de la corriēte ordinaria, no son de las de su principal instituto. Ni sè yo, bueluo a dezir, que acreciēte las graues culpas de los Godos, en aquellos tiempos, imputarles esta inobediencia; pues se les haze cargo, de otra mayor, y el Papa Gregorio Septimo la señala por crimē en el Rey Vvitiza, y que, por el, le resultò a España la calamidad de los moros. Pero, boluiendo a mi proposito; del Rey don Sancho Ramirez, es gloriosa y celebre su memoria; pues consta, por lo que tengo dicho, que el fue tan deuoto a la Sede Apostolica, que se le quiso hazer feudatario, siendo libre y absoluto señor de sus tierras: demas, que se le mostrò tan obediente, q̄ por ella, desechò los ritos y rezos antiguos, que tan introduzidos estauan en España, desde el tiempo de los Godos; admitiendo los de la Iglesia Romana, como verdadero hijo della.

Fr. Anto. de Yepes cētur. 1. folio 323. pagi. 2.

Cap. XIX. Que el Rey don Sancho Ramirez es reputado por fundador de la Iglesia de Roda, y que fue Cathedral en los tiempos mas antiguos.

LOS Reyes de Aragon, siempre se mostraron, muy aficionados y deuotos a la Iglesia de san Vicente de Roda, por estar en ella el cuerpo de sā Valero, Obispo, que fue en tiempo de la primitiua Iglesia, de la ciudad de Çaragoça, cabeça de su Reyno. Es aquel puesto, de la de Roda, bien enriscado y fuerte, distante solas tres leguas, del lugar de Enet y del castillo de Estrada, en las riberas del rio Cinca. En aquel passò el santo, su cāsada vejez, despues que le desterrò Daciano, de su propria Iglesia, pareciendole, que desterrado, acabaria mas penosamente la vida, cō la cōsideraciō de su miseria, y de la de su patria Çaragoça, cuyos fieles perseguia, cō tanta rabia, aquel tyrano. En el Castillo de Estada, tuuo el Sāto su sepultura, desde el año de trecietos y quinze, hasta el d̄ mil y cincuēta. Estuuo perdida su memoria, por biē largos tiēpos, permitiēdolo assi Dios, paraque se pudiessen conseruar sus reliquias, libres del incendio, que passò, por otras muchas, en la persecuciō de Abderramen Rey de Cordoua, y de sus Alarbes. Fueron halladas, con inspiracion del cielo, en este año, por Arnulfo Obispo de Roda, y Ribagorça, el qual las trasladò, a su Iglesia Catedral de san Vicente, edificada, de tiempos muy mas antiguos, por los Condes de aquel Condado, en memoria de la que el mismo san Valerio edificò a su Arcediano; y fue destruyda, de los infieles, quando entraron en España. Por donde, segun esto, la traslacion, huuo de ser, en vida del Rey don Ramiro, padre de don Sancho, y con su parecer y decreto; porque el, reynaua en aquellas partes de Ribagorça, y en ellas tuuo muy grandes contiendas, cō la parcialidad de los moros de Çaragoça, q̄ se recogieron por aquellas tierras, segun lo dexamos dicho, en el libro precedente. Verdad es, que en su tiempo de don Ramiro, se boluio a perder la ciudad de Roda, como lo aduierte, su hijo don Sancho, en el Priuilegio que luego dirè; y que desseò, con estraordi-

Iglesia de san Vicēte de Roda, su antiguedad y excelencias.

Translacion primera del cuerpo d̄ S. Valero y en q̄ tiēpo.

nario

nario affecto, restituyr aquella silla Episcopal, a su mismo asiento; lo qual, no pudo ver concluydo: porque tratando desta empressa, y lleuandola entre las manos, perdio la vida, en el cerco de Graus, a dos leguas de la ciudad de Roda: *Quoniam fuit voluntas patris mei, Regis Ranimiri, restaurare in ciuitate Roda, Sedem Episcopalem, in honorem sancti Vincentij Leuitæ, & Martyris Christi; quæ Sedes, oculto Dei iudicio, à paganis inuassa, & penè destructa, suoq; honore nudata, nomen solummodo dignitatis retinebat*, Por las quales palabras, demas de lo que ya se ha dicho, en el libro precedente, consta, que recibieron engaño, los que escriuen, que se extinguio el Obispado de Roda, en tiempo del Rey Don Ramiro, el Primero; por auer mandado, que se restituyesse a la Iglesia de Vrgel, todo su territorio, el qual, en tiempo del Emperador Ludouico, le auia sido asignado. Fue la santa Iglesia de Roda Cathedral, desde los tiempos, de los Condes de Ribagorça, don Ramon y su muger Garsenda, por concessiō y decreto del Arçobispo de Narbona, llamado Aymerico, que era el Metropolitano de aquella tierra, segun consta, por escritura autentica, q̄ se conserua en el Archiuo de Roda. Y el auer quedado, con solo el titulo de Obispado, esta Iglesia, en tiempo del Rey don Ramiro, fue por auerla ocupado los infieles, despues de la trāslacion, que tengo dicha. Porque, segun confiessa el Rey don Sancho, su padre, tuuo gran desseo de recuperarla, y restaurarla en su antiguo estado, a titulo de san Vicente, y no lo pudo hazer en sus dias. Hizolo su hijo con muy gran cumplimiento, luego que ganò a los moros aquella Ciudad; pero no refieren, nuestros Coronistas, el tiempo deste sucesso. Sospecho que fue bien, en los principios de su Reynado, en la ocasion que ganò a Barbastro, ò castillo Muniones, que està vna legua de Graus, cuya conquista fue muy señalada; y por el mes de Agosto del año de mil y setenta y seys. Esto tengo por mas cierto; si bien quando se ganò Barbastro, auia Obispo de Roda (a quien el Rey don Sancho encomendò, aquella nueua Ciudad, la qual se boluio a perder bien presto), y lo era don Salomon, pero de solo nōbre: porque la Iglesia de Roda, siēpre perseueraua en poder de infieles. Pone duda Geronimo Çurita, en que Salomon fuesse Obispo de Roda, en aquel tiempo; y no la puede auer; pues se halla firmado en dos priuilegios de este Archiuo, sus datas en la Era de mil ciento y quatro, que es año de mil y setenta y seys, y el mismo tiempo, en que se ganò Barbastro. En entrambos, se llama, Obispo de Ribagorça tan solamente; buen argumento, de que su territorio, no se auia adjudicado a la Iglesia de Vrgel, y q̄ la de Roda estaua, aun, captiua en poder de los moros.

Quando començo la Iglesia de Roda a ser Cathedral.

Lib. 1. Anna. c. 19.

El 1. es el nu. 21. de la lig. 33. y el 2. esta en el libro Gotico, f. 155.

Auiendo, pues, ganado el Rey don Sancho Ramirez, la ciudad y castillo de Roda, que, por lo menos, fue, algunos años antes del de mil y ochenta, reparò luego aquella santa Iglesia, restituyēdo, en ella, la silla Episcopal, cō sus Dignidades, y Canonigos, como antes los auia tenido. Dio a la Iglesia, la misma ciudad de Roda, cō todos sus terminos, como se contiene en el acto de donaciō, q̄ la hizo, y se conserua en aquel Archiuo, y jūtamēte, el diezmo de todas las rētas, pertenecientes a su Corona Real, en todo el territorio de Roda y Ribagorça, segū cōsta por cōfirmaciō del Rey dō Alōso el II. su data dia de S. Iuā Euāgelista, del año đ 1070. dōde dize: *Similiter laudamus, atq; cōfirmamus, prædictæ Ecclesiæ S. Vincētij de Rota, Decimā omniū, eximētorū nostrorū de Rota, Ripacurtia, totiusq; sui Episcopatus, & de omnibus aliis locis; sicut Rex Sāctius antecessor noster, ei instrumēto suo donauit, atq; cōcessit.* Por esta

Restaura el Rey dō Sācho la Iglesia de Roda.

restau-

restauracion, que hizo el Rey Don Sancho, de aquella Iglesia, y auer sido tan gran biẽhechor della, es reputado comunmẽte por su fundador, aunq̃ se fundò en los tiempos muy mas antiguos.

Concilio en Roda, y porque causa.

Verdad es, que por esta restauracion de aquella silla, resultaron grandes diferencias entre el Obispo de Iaca, hermano del Rey, y don Raymundo de Roda, sobre los limites de sus Obispados. Nacio esta confussion de aquellas Iglesias, de que, en el tiempo, que estuuo esta, ocupada de Moros, los Reyes don Ramiro, y su hijo don Sancho, dieron a los Obispos de Ribagorça, muy gran territorio, en tierras de Sobrarbe; y por esto se llamaron Obispos de Sobrarbe, como lo he visto en muchos Priuilegios de aquellos tiempos. Pues desde entonces quedaron confundidos los limites de entrambos Obispados de Iaca, y Roda; y assi, para sossegar esta cõtienda, como otras muchas, que tenia el Obispo don Garcia, hermano del Rey, con esta Real casa de san Iuan de la Peña, y otros monesterios, en razon de sus libertades, y Priuilegios. Mandò este Principe don Sancho jũtar vn Concilio Prouincial en la Iglesia de san Vicente de Roda. Assistieron en esta Synodo, que se celebrò por el mes de Março, del año de mil y ochenta y vno, demas del Rey, y su hermano el Conde don Sancho, su hijo, el Rey don Pedro, con los ricos hombres del Reyno, y entre ellos Centullo, Conde de Bigorra, como feudatario, que era de los Reyes de Aragon. Y de su assistencia; consta, por escritura de aquella Iglesia, que confiessa auer visto el curioso Çurita. Allaronse, tambien, presentes, a celebrar este sancto Concilio, demas de los Obispos de Roda, y Iaca, los Abbades Sancio de san Iuan, Garruzo de san Victorian. A. de Fanlo; Arnaldo Gunbaldo, Arcediano de la misma Iglesia de Roda; Pedro Honifredo, Preposito, y Arcediano; Iuan Arcediano; Bernaldo Adelmo, Arcediano: Bernaldo, Laurencio, Sacristan, y Maestreescuelas, con todo el Clero de aquella Dioceſi. El Rey, como tan pio y catholico Principe, luego, en el principio de aquella Synodo, dio satisfacion, muy cumplida, a todas las pretensiones, que su hermano don Garcia, tenia contra el. Determinò, y señalò, los limites de entrambos Obispados. Conuencio a su hermano, el Obispo de Iaca, paraque desistiesse de los pleytos, que lleuaua contra el monesterio de san Iuan de la Peña, y sus libertades, y tãbiẽ, paraque confirmasse denueuo, como cõfirmò, en fauor desta Ral casa, el priuilegio de su predecessor, el Obispo, don Sancho, renunciando, a los Diezmos y quartos Episcopales, que pretendia. Y reconocio, juntamẽte, que la correccion de los Clerigos en las Iglesias del monesterio, era priuatiuamente del Abad, sin tener el Obispo otra cosa, sino la consagracion de la Chrisma, y administracion de aquellos Sacramentos, que tan solamente los puede conferir el Obispo. Parece todo esto, por escritura autentica del mismo don Garcia, la qual he visto en la ligarça primera, numero 37. Y porque se vea la repugnancia, con que hizo este reconocimiento, y que se juntò para ello Concilio (dexando lo demas del instrumento, que es bien largo), pondrè vna sola clausula, que es fiel testimonio de lo que voy diziendo: *Et vt huius nostræ scriptionis pateat causa, posteris intimare curamus: me, pro rebus supradictis, videlicet decimis, quartis, Clericorum iustitiis, multa pertulisse, & in multa Concilia deuenisse. Tandem, multis perlatis laboribus, pluribus bonis expensis, religiosorum bonorum consilio, denique, mei Regis Sanctij rogatione, ductus super*

Loq̃ se hizo enEste Concilio en fauor de S. Iuã de la Peña

Notables palabras.

In Indicib. p. 33. lin. vltima.

super omnia æterni muneris retributione, hanc cartam donationis, atque corroborationis, ad honorem Dei, & ad sustentamen religiosorum monachorum, in supradicto monasterio sancti Ioannis de Pinnia, Deo militantium, facere studui, son palabras, notabilissimas, y quieren dezir: Y paraque conste en los tiempos venideros de la causa que tuuimos, para hazer esta escritura, intimamos a todos, los que vinieren, que yo, el dicho Obispo don Garcia, por defensa de las cosas sobredichas, es a saber, por los diezmos, por los quartos Episcopales, y por la jurisdiccion de los Clerigos, en las Iglesias del dicho monesterio, he padecido, y sustentado, muy grandes pesadumbres; y me he hallado en diferentes Concilios; finalmente, despues, de auer padecido, por esta causa, grandes trabajos, consumido muchos bienes y hazienda, con el consejo de personas buenas y religiosas; y a lo vltimo, por la instancia, y ruegos de mi Rey don Sancho; y sobre todo, atendiendo a la retribucion eterna, que por ello, confio recibir, en la eterna bienauenturança, determinè hazer esta presente carta, de donacion y confirmacion, a hõra de Dios, y para el sustento de los monges religiosos, del dicho monesterio de san Iuan de la Peña.

Penitẽcia q̃ hizo el Rey en este Concilio.

Lo vltimo, y principal, que hizo el Rey en aquel Concilio, fue mostrar la justificacion, y buen derecho, con que auia puesto la mano, en las rentas Ecclesiasticas, aprouechandose de ellas, para debelar los infieles, en fuerza de los dos Breues Apostolicos, que tengo señalados. Con todo esso se mostrò, Rey tan pio, y aficionado al culto diuino; (que assi lo llaman, los Padres de este Concilio(que, con mucho gusto, renuncio aquellos drechos, y restituyò a las Iglesias, sus Diezmos, haziendo publica entrega de ellos, en presencia de todos los que estauan congregados en aquella santa Synodo. En lo qual se mostrò mas obediente, que no Carlos Martel, de quien escriue Surio, que auiendole reprehendido san Eucherio, Obispo de Vrliens, por que se siruio de los Diezmos de las Iglesias, para pagar sus soldados en la guerra, que hizo a los Moros, que destruyan la Francia; no solo no lo quiso obedecer, sino que lo desterrò de su Obispado, por ello.

Tom. 1. a 20 de Fabrero

Y porq̃ esta restituciõ, de Diezmos, la hizo el Rey dõ Sãcho en la Iglesia de san Vicente de Roda, celebrandose aquel Concilio; por esso quedò memoria, que ha venido de boca en boca, y es lo que comunmente escriuen los autores, que este Principe hizo penitencia publica, en la santa Iglesia de Roda, por auer puesto las manos en las rentas Ecclesiasticas. Notable exemplo, para que los Reyes se sugeten a penitencia, y enmienda; por cuyo respeto, alaban los Coronistas, con grandes encarecimientos, a nuestro Principe don Sancho. Pero, si bien se aduierte, a la restitucion, que hizo de los Diezmos, publicamante, llaman penitencia, con harta impropriedad; por que esta, supone culpa; y no la huuo en el Rey, por auerse aprouechado de los Diezmos de las Iglesias, pues tuuo para ello decreto Apostolico. De donde vengo a entender, que la ocasion de esta penitencia, referida por los autores, no està bien entendida; y que huuo otra causa, y no fue precissamente el auer ocupado los Diezmos; pues los lleuò con autoridad del Romano Pontifice, El priuilegio, con relacion de todo lo concerniente a este Concilio, lo he visto en el folio sesenta y ocho del libro Gotico, y es el instrumento 6. de la Ligar. 2.

Zuri. lib. 1. Ann. c. 25 Garib. l. 23 c. Cathlog. p. 69 col. 1.

Concluyo, este capitulo, aduirtiendo, q̃ despues, de tener, ya escrito, todo

 lo que

Refiere el verdadero suceſſo dela penitencia del Rey don Sãcho cõ eſcritura autẽtica.

lo que en el ſe contiene,lleguè cõ ocaſion bien preciſſa,a la Igleſia deRoda, y en ſu Archiuo, vi, vna eſcritura autentica,del miſmo don Sancho Ramirez,que es,claro teſtimonio,de lo que tengo dicho. Verdad es, que por ella conſta,que el Rey,en dicho Concilio, dia,mes,y año,referidos,reſtituyò los diezmos,y primicias de aquel Obiſpado y ſus parrochias , juntamente con los Grandes de ſu Reyno;y que,publicamente,repreſentò, pena y ſentimiẽto,por auer ocupado los dichos diezmos, recibiendo de mano del Obiſpo,don Raymundo,cierta penitencia, ſatisfactoria,por ello. Pero,ni ella , ni ſu deſagrado fueron , por auer pueſto la mano , generalmente, en los diezmos de ſus Reynos,como dizẽ los Coroniſtas,ſino tan ſolamente,porque la auia pueſto,en los de aquel Obiſpado, y ſus Parrochias; lo qual, no carece de myſterio. Preſupone,como conſta de la miſma eſcritura, que ya en lo mas antiguo,aquella Igleſia fue Cathedral, y juntamente con ſus Parrochias auia gozado de ſus propios diezmos;y que vino a perderſe , caſi totalmente , por auerla de nueuo , ocupado los Moros, como ya lo tengo hiſtoriado . El Rey don Sancho Ramirez,ſegun tambien ſe ha dicho, la ſacò de poder de los infieles,y fue como ſu nueuo fundador, , y por tal lo reconocen en aquella caſa. Con eſta ocaſion, y ſu preſupueſto,viendo el Rey,que tenia Breue Apoſtolico del Papa Alexandro Segundo, para gozar de las rentas dezimales , en todos los lugares,que conquiſtaſſe a los Moros, y que auia ſacado de ſu poder la dicha Igleſia de Roda con ſus Parrochias; puſo la mano en ſus diezmos , y los detuuo para ſi, ſuſtentando , por ſu cuenta, aquellas Igleſias, en fuerça del Breue. Apoſtolico,no bien entendido. Y , porque el Papa,tan ſolamente le daua facultad, para ocupar las rentas Eccleſiaſticas, de los lugares, que tenian los Moros, deſde que ocuparon a Eſpaña,y no eſtauan aplicadas a Igleſias algunas; por eſſo tuuo deſagrado, y reconocio publicamente , que auia hecho mal , en aplicar, para ſi , los diezmos , y primicias de la Igleſia Cathedral de Roda, y ſus Parrochias . Porque eſtos, ya eſtauan aplicados a ella,de tiempos mas antiguos,y los gozaua libremente,antes , que Roda ſe boluieſſe a perder, con la muerte de ſu padre don Ramiro; y aſsi , la conceſsion del Papa , no ſe eſtendia para ellos. Deſuerte, que aunque don Sancho hizo penitencia exemplar en eſte Concilio; pero, no, por auer ocupado , las rentas de las de Igleſias,Aragon,Pãplona,y Sobrarue, ni reſtituyò los diezmos , generalmente dellas, antes los conſeruò, para ſi, y gaſtos de guerras contra infieles , como los auian gozado todos los Reyes , ſus predeceſſores, deſde que començò la conquiſta , exceptando los que por particulares conceſsiones, tenian dados a particulares Igleſias,y moneſterios. Los diezmos,pues, que reſtituyò , fueron , los particulares de la ſanta Igleſia de Roda , y ſus Parrochias , reconociendo,que no los pudo ocupar con buen drecho : porque, aunque ſacò aquella Igleſia de poder de los Moros , ya mucho antes,de tiempos mas antiguos,eran ſuyos proprios , y aplicados a ella, con muy juſtos titulos de donacion,y poſſeſsion. Y aunque eſtos,ſe auian interrumpido , por algunos años , a ocaſion , de auerſe apoderado los Moros de aquella Ciudad , y territorio ; pero eſſo , no fue baſtante , para inualidar ſu antigua poſſeſsion y drechos. Y porque,el priuilegio, que teſtifica todo eſto , es antigualla , bien digna de que ſalga a luz , pues haſta aora, ningun Coroniſta, lo tiene eſcrito,me ha parecido copiarlo, aqui , el qual es del tenor ſiguiente.

Sub

SV B nomine Sanctæ & indiuiduæ Trinitatis. Hoc est testamentum, quod iussit fieri Christianissimus Sanctius, gratia Dei Rex Pampilonensium, & Aragonensium, siue Ripacursensium, vnà cum venerabili Raymundo Dalmatij, Rotensis Sedis Episcopo, simulque cum omnibus Primatibus eiusdem Episcopatus. Anno igitur ab Incarnatione Domini, millesimo octuagesimo primo, Era verò centesima decima nona, post millesimam, idus Martij, Luna tricesima, conuenientibus in vnum, prænominatis Potestatibus, ad prædictam Sedem Rotam, scilicet, atque in Ecclesia Beati Vincentij Leuitæ, & Martyris, tractantibus multa de Ecclesiasticis vtilitatibus, simulque, de destructione eiusdem Sedis, qualiter, esset propria dignitate ferè priuata, & diuina fauente clementia in suum statum restituta; inter cætera idem Rex, diuina inspiratione compunctus, cum omnibus suis Optimatibus, recognouit, grauem culpam erroris, scilicet, quòd Decimas, & Primitias, quæ ad ius parrochianarum Ecclesiarum, eiusdem Sedis pertinebant, ipsi, suique, contra iustitiam, acciperent, & retinerent. Itaque, diuina gratia fauente, ante Altare prædicti Martyris, coram vniuerso populo, accepta satisfactione à supradicto Epscopo, tam pro suo, quàm prædecessorum genitorum reatu, iura Ecclesiastica, quæ ipsi, suique Optimates, iniustè vsurpauerant, Deo, & Ecclesiis, quibus pertinebant, secundùm statuta Canonum, habenda, & possidenda, Primatibus, iam dictis, volentibus, pariterque reddentibus, in perpetuum reddidit, sicque Deo, & beato Vincentio, verum adiutorem, siquis hoc vlterius, præsumeret repetere, promissit. Signum Sanctij germani Regis. Signum Amati, Ricolfi. Signum Sanctij Aznar. Signum Mironis Guillelmi. Signum Raymundi Gombaldi. Signum Sanctij.

Cap. XX. Que en la diuision de los nueue Obispados de Cataluña, escrita por muchos autores, se pone el de Roda; y que reciben engaño muy manifiesto.



BIEN se entiende, por el instrumento, que acabo de exiuir en el capitulo precedente, quan bien fundada estaua ya, la santa Iglesia de Roda, por los Años de mil y ochenta, pues tenia en aquel tiempo, Obispo, Preposito, quatro Arcedianos, Sacristan, y Maestreescuelas: y que assi la Iglesia, como su Ciudad, y territorio de Ribagorça, era del Señorio del Rey de Aragon; pues con autoridad de su Principe, don Sancho Ramirez, se juntaron a Concilio, los Prelados, y Grandes de su Reyno; y, como señor, hizo libre donacion de aqlla Ciudad a la Iglesia, y le boluio sus diezmos; los quales posseya, de tiẽpos mas antiguos, a titulo d̃ verdadero Rey de aquel territorio, cõ autoridad Apostolica. Demas, q̃ el Obispo de Roda lo llama, en el acto, su Rey, le pide su cõfirmaciõ y decreto, y el lo dà, y se firma como tal. He aduertido cõ cuydado todo lo dicho, por preuenciõ necessaria, para poder aueriguar cõ todo cũplimiento, lo q̃ luego dirè. Escriuẽ Tomic, autor Catalan, y otros Coronistas de aquella naciõ (que le siguen) q̃ en lo antiguo fue diuidida, toda aquella Prouincia, en nueue Condados, señalãdo a cada vno sus limites, y su Conde, para q̃ por ellos se gouernasse toda la tierra; en nueue Vizcõdados. en nueue Baronias, en nueue Noblezas, en nueue Veruesorias, y en nueue Obispados. Quanto al tiempo desta celebre diuision, o repartimiento, andan discordes; porque vnos la reduzen a la entrada de Carlo Magno, y sus siglos; otros, que piensan andar mas acertados, dizen, que se hizo en las Cortes, y Concilio, que tengo referidos, quando llegò el Cardenal Hugo

Candido, en Barcelona, acompañado del Abad Aquilino, de mi casa, y se dexaron las leyes Godas en aquella tierra, assi Ecclesiasticas, como seculares, y se introduxeron las Romanas, para el culto diuino; y las que hoy se llaman Vsages, para la buena policia y gouierno secular de los pueblos. Deste parecer fue Anton Beuther con otros muchos, referidos por el docto Diago, a los quales muestra seguir este autor, o, por lo menos, defiẽde cõ gran de entereza, oponiendose, con harto desenfado, a la censura, que en razon deste punto escriuio, bien cuerdamente nuestro celebre Coronista Geronimo Çurita. Los Obispados, y orden dellos, en que, segun refieren, fue diuidida aquella Prouincia, son los siguientes, dexando lo demas, que no haze a mi proposito. Etna, Girona, Roda, Barcelona, Vrgel, Bique, que eran ya pueblos de Christianos: Tortosa, Lerida, y Mallorca, para quando se ganassen de los Moros; por que aun las gozauan los Barbaros, señalando por Metropolitano de todos, al Arçobispo, que fuesse de Tarragona, como lo auia sido en tiempo de los Godos; si bien, esta Ciudad, aun estaua captiua entre infieles. Pareceles, a Çurita, con el gran juyzio, cõ que supo ponderar todas las cosas; que este repartimiento de Obispados, ni se puede afirmar, ni se deue creer. Porq̃ no es creyble, que se repartiesse aquella tierra, antes que fuesse conquistada de los Moros, y que esse repartimiento, se hiziesse con tan grande acierto, que no se estendiesse, a otros mas limites, que los q̃ hoy tiene Cataluña; la qual se acabò de ganar, tanto tiempo despues, por el Conde don Ramon Berenguer Principe de Aragon. De donde concluye, que siendo la antiguedad y nobleza, de aquellos nueue Barones, y Vizcondes de Cataluña, la mas confirmada, y sabida, que ay en toda España; y q̃, sin duda ninguna, tuuo principio de los tiẽpos de Carlo Magno, Ludouico, y Lotario; pero, que sus successores, que hoy lo son, deuen muy poco al autor, que, con tan vana inuencion y ficcion, quiso dar a su grande antiguedad y nobleza, tan fabuloso principio. Yo, pues no haze a mi proposito, no me detendrè en examinar, la verdad deste repartimiento, quanto a los estados seculares. Respecto de lo Ecclesiastico, y sus Obispados, tengo por mas constante, que reciben engaño, sus autores; ora se reduzcá la diuision, que pretendẽ, a estos tiempos mas modernos, en que anda mi historia, y en que establecieron las Leyes, que llaman Vsages; ora se insista, en que se hizo, en los siglos de Carlo Magno, como quieren Tomic, y otros, que se precian de muy antiguarios. Respeto de la Iglesia de Roda, y su Obispado, es bien clara, la equiuocacion y falta de luz, con que proceden, reduziendo este repartimiento, al Concilio y Cortes de Barcelona, enque se hallò el Cardenal Hugo Candido. Porque esto fue reynando en Aragon el Rey don Sancho Ramirez; y en la buelta para Roma, que hizo aquel Legado de la Corte deste Principe; del qual consta, por todo lo q̃ se ha dicho enel capitulo precedente, que el, reparò la santa Iglesia de Roda, la dotò de su propia haziẽda, y restituyò aquella silla Episcopal en su antiguo estado, segũ que ya auia tenido alli su assiento, en los primeros tiẽpos, de su padre don Ramiro, y en los mas antiguos de su abuelo dõ Sãcho el mayor, q̃ fue el primer Rey de Aragõ, q̃ se apoderò, de todo aquel Condado de Ribagorça, y se llamò Rey della, como lo vimos, en la vida deste Principe. De donde, bien se colige, con toda certeza, q̃ el Obispado de Roda, no se pudo instituyr en este mismo tiẽpo, en las Cortes y Concilio de Barcelona, y como

Beut. lib. 2 cap. 15. Diago li. 2 de los Condes de Barcelona, c. 6.

Zuri. Ann. lib. 1. c. 3.

como Iglesia perteneciente a su prouincia de Cataluña; pues consta, q̃ era del dominio del Rey de Aragon, y que la restauracion deste Obispado, fue hecha por el, de que ay instrumento original, en aquella casa. Y es cosa biē graciosa, el considerar, quan inaduertido, anduuo Beuther, apoyando esta diuisiō de Obispados, que dize se hizo en aquellas Cortes, y Concilio, cō decreto del Cardenal Hugo Candido; porq̃ añade, que era natural de Barcelona, y aquel grā doctor, que escriuio comentando toda la Blibia, como hasta hoy parecen sus obras, con el titulo de Hugo Candido. Deuiera saber, que el Cardenal Hugo, que comentò la Blibia, no lo fue de san Clemēte, como lo era el Legado del Cōcilio, sino de santa Sabina; ni se llamò Candido, sino Charo; y lo que mas conuence su engaño, q̃ el autor de los comentos, que dize, es religioso de la Orden de santo Domingo, y este gran Patriarca, q̃ dio principio a su Ordē, nacio muchos siglos despues de la Lagacia del Cardenal Hugo Cādido, en Barcelona; y de las Cortes, y Cōcilio, q̃se celebraron en ella, para la diuisiō de Obispados, y demas effetos, q̃ recuēta. Y avio esta dificultad el maestro Diago, y es la segūda, de quatro, q̃ procura allanar, en defensa de los q̃ siguen, la opinion, de que el dicho repartimiento, de Obispados, se hizo, en aquellas Cortes y Concilio, en que assistio el Cardenal Hugo Candido: pero su respuesta, en nada satisfaze a la duda. Pondrè aqui sus formales palabras, paraque mi replica se confiera con ella. La segunda dificultad es algo mayor, por ser sobre el Obispado de Roda, en el Cōdado de Ribagorça (como diziendo, que no es verisimil, que el Obispado de Aragon, le señalessen por suyo los Condes de Barcelona). Pero respōde, q̃ tābien le darà de mano a esta duda, como ala passada, quiē tuuiere memoria de los muchos castillos, q̃, como ya se dixo arriba, yuan por este tiempo, ganando a los Moros, en aquel Condado de Ribagorça, los Cōdes de Barcelona, y de Vrgel, y el valiēte Cauallero Arnaldo Mirō de Tost. Que, segū esto, no es marauilla, q̃el castillo de Roda de aquel Cōdado, fuesse ya por este tiēpo del Conde de Barcelona; y q̃ por esso, se tratasse en dicho Cōcilio, en que assistio Hugo Cādido, de señalarlo por vno de los nueue Obispados. Desuerte, q̃ por sola sospecha q̃ tiene, de q̃ la ciudad de Roda, era del Cōde de Cataluña, en estos tiēpos; no hallò incōuiniēte, paraq̃ el titulo de su Obispado, sea obra y repartimiento, de los Condes de Barcelona. Pero deuiera saber este autor, lo que es mas claro q̃ el medio dia, que los Reyes de Aragō, de tiempos muy mas antiguos (es a saber, desde el principio del Reynado, de dō Sancho el mayor) lo eran de toda Ribagorça; sin embargo, que los Condes, que dize, tuuieron algunos castillos; en los confines della (en los fines, que llamauan, de las Marcas, cerca de España, que es la tierra llana) para mayor seguridad de sus tierras. Y particularmente, no puede ser, que los Condes de Barcelona, fuessen por este tiempo, Señores del castillo de Roda; porque consta. por las escrituras autenticas, que tengo alegadas, que nuestro Rey don Sancho Ramirez, era su verdadero dueño, y, como tal, lo dio cō toda su poblaciō, a la misma Iglesia d̃ S. Vicēte, erigiēdola, en Obispado, jūtamēte cō todos los diezmos de aquel territorio de Ribagorça; de los quales auia gozado hasta entōces, como verdadero Rey, en fuerça del priuilegio, q̃ tuuo, Apostolico, para valerse d̃ las rētas Ecclesiasticas de todos sus Reynos y Señorios. En efeto, pues este Principe dō Sācho Ramirez, restituyò, aq̃lla silla d̃ Roda, en su antiguo ser, q̃ tuuo en los tēpos de su padre, y abuelo, de q̃ no puede auer duda; no se puede afirmar,

Replicase cōtra Diago.

sin recibir vn notable engaño, que el dicho Obispado de Roda, fue instituy do, o señalado, por los Condes de Barcelona, en el Concilio, que pretendẽ, como cosa perteneciente a sus tierras.

Y mucho menos se puede verificar esta diuision, de Obispados, quanto al de Roda, reduziendola a los tiempos del Emperador Carlo Magno, como lo pretenden Tomic, y otros muchos. Porque tambien consta por escritura de aquel Archiuo, cuyas palabras refiere doctamente el Abad Carrillo; que la fundacion primera y mas antigua de la Iglesia de Roda, con su ereccion en Cathedral, se hizo en primero de Deziembre, del año de nouecientos ycincuenta y siete, por los Condes de Ribagorça Ramon y Garsenda, su muger, con decreto del Arçobispo de Narbona, llamado Aymerico, por ser en aquellos siglos, el territorio de Ribagorça, sufraganeo a Narbona; nombrando, como nombraron, por primer Obispo de aquella Cathedral, a Odisendo, hijo quarto, de los mismos Condes. Y assi, pues se halla noticia tan clara y autentica, de los principios de aquel Obispado, no ay paraque fundar su antiguedad, en aquellas tradiciones de Cataluña; pues, quanto a esto, son muy repugnantes a la verdad del hecho. Demas, q̃ en ellas hallan los autores cõtradiciones muy manifiestas. Pero no por esto, pongo en duda la entrada de Carlo Magno, y de aquellos famosos Capitanes, originarios de la nobleza de Cataluña: aunque hazẽ menosprecio della, Geronimo Pablo, y Pedro Carbonel en sus escritos, y el docto Çurita, segun le imputa Escolano. Si bien yo no hallo, que desestime la opinion desta entrada, sino solo que tiene por inuencion y fabula, la diuision de Cõdados, Barones, y Obispados, que refieren auerse hecho, en aquellos tiempos; antes escriue Çurita con expressas palabras, que no duda, que los nobles de Cataluña, tuuiessen origen de los tiẽpos de Carlo Magno. Solo digo, que no se hizo tal diuision de Obispados en sus siglos, ni se podia en ellos aplicar a Cataluña la, la Iglesia de Roda; pues los Condes de Ribagorça, son mas antiguos, que los de Barcelona, sin auerseles reconocido, jamas, sujeccion alguna, como consta de la Canonica de san Pedro de Tabernas, que tengo alegada, en la qual se escriue por palabras muy expressas, que auia Conde en Ribagorça, quando los moros entraron en España; y es cosa muy sabida, que la institucion de los Condes de Barcelona, fue mucho despues de aquellos tiempos. Perseuero la Cathedral en Roda, hasta los años de mil ciento ycincuenta y vno, en que fue ganada Lerida por don Ramon Belenguer, Principe de Aragon. Entonces se traslado en aquella Ciudad, vniendo entrambos Obispados de Lerida y Roda (porque, segun se entiende, ya sus territorios auian estado vnidos, en tiempo de los Godos), quedando el territorio de Barbastro, por entonces, en el Obispado de Huesca, porque tambien en lo antiguo fue desta Dioceli.

Abad Carrillo.

Escola. Deca.1.lib.2. c.17.n.4. Anna.li.1 cap.3.

Cap. XXI. En que se prosiguen otras cosas grandiosas, que hizo el Rey don Sancho Ramirez, y q̃ el fundò la Iglesia Cathedral de Pamplona.



FVE el Rey don Sancho Ramirez, Principe tan pio, y catholico, que aunque lo he procurado, no ha sido possible reduzir a mas breue suma sus grandes empleos religiosos, obras verdaderamente Reales y magnificas; si bien el tiempo, haziendo de las suyas, tiene puestas en oluido, otras muchas, q̃ no podran salir en historia. Y a dixe, como

Desdicha de la Iglesia de Pãplona, en su restauracion.

como poblò a Estella; pues alli mandò edificar, las tres Iglesias, mas antiguas de aquella ciudad, que son, S. Pedro, S. Miguel, y el Santo Sepulcro. Respeto de la santa Iglesia de Pamplona, cabeça de toda Nauarra, se mostrò bien hechor tan magnifico, que lo podemos llamar, con muy grã propriedad, el restaurador, y fundador de su Obispado, rentas y Canogias. Notable fue la desdicha de aquella antigua Iglesia; pues auiendo salido, su ciudad, del poder de los Moros; mas en los principios de la cõquista, que otras muchas, tardò tanto su reparo, que hasta los tiempos del Rey don Sãcho el mayor, no se sabe, que la Cathedral de Pamplona estuuiesse de assiento, en su propria ciudad, sino escõdida entre montes, posseyda del Abad de Leyre, por no tener su Obispo otras rentas con que sustentarse. Y aunque el Emperador don Sancho, hizo bien cuydadosas diligencias, en orden a la restauracion de aquella santa Iglesia, como lo trae bien docta y curiosamente, el Señor Obispo don Fray Prudencio de Sandoual; pero no tuuieron cumplimiento perfecto, sus desseos, en el tiẽpo de su vida. Succedieronle, su hijo don Garcia, y su nieto don Sancho el Noble; y aunq̃ fueron Principes bien poderosos, no dieron su deuida perfecion, a aquella Iglesia. Porque se sabe, que siempre se conseruaua por Obispo, el Abad titular de Leyre; y que el templo de Pãplona, estaua dirruydo, y sin dignidades, ni Canonigos. Y no ay que marauillarse; porque (como lo pondera el mismo Emperador dõ Sãcho) vna de las Iglesias mas destruydas de toda España, fue la de Pamplona, a ocasion de los muchos encuentros, que padeciò, recobrandola los Moros en diferentes ocasiones. Dize, que los barbaros la assolaron, dexandola sin nõbre, sin hõra, miserable, sin esposo. Estaua reseruada la gloria de la perfeta restauracion desta Iglesia, para el glorioso Rey don Sancho Ramirez, el qual la procurò en esta forma.

Vease el priuilegio q̃ està en el Cat. de los Obispos de Pãp. f. 36.

Rey don Sãcho cõcluye la restauracion de la Iglesia de Pãplona.

En el año, que el sucediò, en el Reyno de Pamplona, que fue el de mil y setenta y seys, era muerto el Obispo Blasio, que fue el vltimo de los Abades de Leyre, que la gouernaron, sin tener otro cabildo de Canònigos, en en su propria Iglesia, ni templo edificado, que fuesse de consideracion alguna. Por esta razon he dicho, que hasta los tiẽpos deste Pridcipe, y su buena diligencia, no se hizo la restauracion perfecta de aquella Cathedral. En entrãdo en aquel Reyno, puso por Obispo, a su hermano don Garcia, que ya lo era de Iaca. Pero yo, aunque he visto, grã numero de firmas deste Prelado, en ninguna se intitula de Pamplona: el Catalogo de sus Obispos, lo confirmà, con escrituras, y esso basta. Pero no lo que añade, que el Rey don Sancho Ramirez, su hermano, le encomendò aquella Iglesia, por assegurar el Reyno de Nauarra, donde se auia entrado. Porque demas, que su entrada, en aquella tierra, fue vsando de su legitimo drecho, y no con violencia alguna, sino con aprouacion, y gusto de sus naturales, como ya tengo prouado; el Obispo don Garcia, no se hallarà, que jamas residiesse en Pamplona, sino siempre en su Obispado de Iaca. Ni pudo residir en ella, por no auer aun cabildo de Canonigos en Pamplona, ni templo de cõsideracion: porque el fue el primer Obispo de aquella ciudad, sin el Abadiado, y rentas de Leyre.

Cat. fol. 68 col. 3.

Desengano consiherable.

D. Pedro de Roda instituyò el cabildo de Pamplona.

Por la muerte de don Garcia, ò antes della (segun me consta de algunos priuilegios, en q̃ lo he visto firmado) nombrò el mismo Rey, por Obispo de Pamplona, a don Pedro de Roda, persona de gran valor, natural de Tolosa de Francia, a quien sacò del monaste-

rio de San Ponce de Tomeras, donde auia professado, la regla del glorioso Padre S. Benito. Pusole en esta Iglesia, atendiendo à sus grandes partes, y por el bien della, y no (como sospecha aquel Catalogo) con prouidencia de assegurarse, el Rey, por su medio, en la possession de aquel Reyno. Porque, ni el lo tuuo jamas con violencia, ni en orden a esse fin, era bueno vn estrangero, y de tierras tan remotas. ¶ Hallò todo lo concerniente, a la Iglesia material de su Diocesi, en miserable estado; pobre, sus edificios derruydos, y sin cabildo, que assistiesse a su cõsuelo, y a la autoridad de la mitra, que se le auia dado. Procurò luego, con el fauor dl Rey (el qual conociẽdo, su buẽ espiritu, le truxo para este fin) formar vn cabildo, de personas señaladas en virtud y prudencia, con titulo de dignidades y Canonigos, debajo de la regla de San Agustin. Començò por aquellos tiempos, a renacer en el mundo este instituto, auiendo estado olbidado, por muchos siglos. Fuele muy aficionado el Rey don Sancho, viendo, que en Francia, lo yuan abrazando, casi todas las Iglesias Cathedrales, para honrarse con el. Puso doze dignidades, cõ el numero de Canogias, que por entonces se podian sustentar, conforme a la hazienda, que se entregò a dichos Prepositos, ò dignidades. Porque a dos dellas, obligò; a la vna, que llamò de la Camara, a proueer todo el vestuario necessario, a sus Canonigos; y a la otra, dicha de la tabla, a que les diesse, todo el sustento de la comida; obligando assi mismo, a las demas, a diferentes gastos, en beneficio de aquella Iglesia. Al Prior, q̃ celasse el biẽ de la regla, y su puntual obseruancia; al enfermero, el cuydado de los enfermos; al Hospitalero, q̃ recibiesse, con amor y caridad, a los huespedes, y peregrinos. Todo esto se hizo, y ordenò, con assistencia, orden y consejo, del Rey don Sãcho Ramirez (como lo dize, el mismo Obispo, en su carta de fundacion) y assistiẽdole, los Abad de S. Ponz, y Prior de S. Saturnino de Tolosa, el Arçobispo de Aux, los Obispos de Iaca y Roda, con los Abades de S. Iuan de la Peña, y Leyre; junta, q̃ no se pudo hazer, sin ordẽ expresso del Rey, y su particular diligencia, q̃ para ello puso. Todo lo que entonces se diò a la Iglesia, fue con decreto deste Principe, el qual juntamente, con su hijo dõ Pedro, confirmò las donaciones del Rey don Sancho su abuelo; y diô de nueuo, a la Iglesia, otras muchas villas, y particularmẽte, al Obispo, la misma villa de Pãplona, q̃ se llamaua, la Nauarraria, cõ lo qual quedò, aquella mitra, bien autorizada. Concediò tãbien el quarto de todos los diezmos al Obispo, que es la sustãcia de toda su renta, y de q̃ hasta entonces, no auian gozado sus predecessores. Porq̃, cõ ocasion de las guerras tan justas, como lleuauan aquellos Reyes, contra los enemigos de la Iglesia, y en su defensa, sustentauan los soldados, con sus rẽtas Eclesiasticas, como lo dize el Rey dõ Pedro, en la carta, q̃ escriuiò al Papa Vrbano, y despues veremos. Señalò tambien, los limites, de aquel Obispado, y en ellos, cõprehendida la Val de Onsella en Aragõ; excetando la Iglesia del fuerte Alcaçar, de la villa de Vncastillo. En lo qual se mostrò este Principe, demasiadamente aficionado a la Iglesia de Pãplona; pues le quitò a la de Iaca, y en su mismo Reyno de Aragon, lo q̃ su padre, el Rey don Ramiro, le auia señalado, por proprio, segun la diuisiõ de Bãba, juntamente cõ los padres del Concilio, q̃ mandò juntar en aquella ciudad; como lo dize, Çurita, y lo dexamos aueriguado, en la vida deste Principe. Diò a su Iglesia, y Canonigos, muy grandes libertades, y priuilegios; y entre otros, que quiẽ ofendiesse sus bienes, ò personas

estuuiesse

Cat. fo. 71. col. 4.

Li. 1. c. 40.

estuuiesse sugeto a las leyes, y penas establecidas, contra los que ofenden la persona Real, y de los Monges de San Iuan de la Peña. La escritura, y carta de mercedes, y concedida por este Rey; escriue a la letra, el Sr. Obispo de aquella Iglesia, a quien me remito. El Papa Vrbano segundo, por su breue Apostolico, escrito al Rey don Pedro, atribuye, como a primer principio, la restauracion de la silla Episcopal de Pamplona, a su padre don Sancho Ramirez; en comprouacion de lo que tengo dicho. *Notificatum est nobis, qualiter Pampilonensis Sedis, per instantiã charissimi filij nostri Petri, eiusdem Sedis Episcopi, tam tuo, quam auxilio bonæ memoriæ patris tui Sanctij, restituta sit in melius, tum religione, Clericorum regulariter viuentium, tum edificijs congruentibus, ad Dei seruitium.* Y no solo hizo el Rey estas magnificas donaciones, a aquella Iglesia; sino, que en el año de 1091. auiendo edificado el pueblo, y fortaleza del Castellar, con animo de emprender la conquista de Çaragoça, bien vezina de aquella su nueua poblacion, edificó en ella, vna illustre Iglesia, a honra de S. Pedro; la qual, segun refiere Çamalloa, concedió con toda su jurisdicion, al Obispo de Pãplona, y a su Iglesia, todos los diezmos, y primicias del Castellar, y de todos los lugares y terminos, q̃ su hijo don Pedro, y los vezinos, de aquel nueuo pueblo, pudiessen adquirir, desde Tudela, a Tortosa, incluyendo a Calatayud, Daroca, Lerida, Barbastro, Mõçon, y Huesca. Excedẽdo los terminos proprios de las mismas ciudades; y en particular de Çaragoça; cuya Real Capellania ofreció a la misma Iglesia. Verdad es, que los diezmos de dicho Castellar, oy los goza, y siempre los ha gozado, el monasterio de Mõtaragon, en este Reyno: y sobre el drecho de aquella Iglesia, tuuo la de Çaragoça, artas baraxas, cõ la de Pamplona, en lo antiguo. También dizen, que en la misma jornada, y escritura, diò a la propria Iglesia, en tanto, que no se ganasse Çaragoça, las antiguas parias, que pagauan los Reyes Moros de aquella ciudad, a los de Aragon; y de las nueuas, la decima parte; porque este Principe, las aumentò a su Corona, por la ocasion y guerra, q̃ tengo referidas, en principio de su vida, en este tercero libro. De todo lo dicho se infiere, que con mucha propriedad, he llamado, al Rey don Sancho Ramirez, el verdadero y magnifico fundador, y restaurador, de la santa Iglesia de Pamplona, y su silla Episcopal.

Cat. fo. 74.

Cat. f. 143.

Comp. libr. 23. cap. 2.

Cap. XXII. En que se concluyen otras fundaciones Ecclesiasticas, y religiosas, del Rey don Sancho Ramirez, y en particular la de Montaragon.



AVnque prometo concluyr en este capitulo, las fundaciones Eclesiasticas y religiosas, deste pio y Christianissimo Principe; esso se entiende, respeto de las concernientes, a otros lugares pios, fuera de mi casa; porq̃ las que hizo en ella, piden particular relacion y cuenta, la qual remito a los capitulos siguiẽtes. En la santa Iglesia de Iaca, refiere nuestra historia, que fundò la Canogia, y lo mismo dize, respeto de Fanlo, y Alquezar; Iglesias, que fueron Colegiales, en aquel tiempo de Canonigos regulares de San Agustin. Esso se ha de entender, quãto a este estado; porque de Iaca me consta, por muchas escrituras, que ya auia Canonigos, en aquella Iglesia, de tiempos muy mas antiguos; serian seculares, y el Rey procurò la regularidad en ella. O, realmente fundò, en estas Iglesias, en cada vna su Canogia, para q̃ los nõbrados, perpetuamente,

Lo q̃ hizo en la Iglesia de Iaca, el Rey dõ Sãcho

mente, rogassen a Dios por el, como lo presupone vn acto, que despues dirè, y donaciones deste Principe, que oy goza la santa Iglesia de Jaca.

Fundaciõ de la Iglesia de Barbastro.

En la ciudad de Barbastro, luego, q̃ la sacò de poder de los Moros, fundò Iglesia magnifica, con titulo de Cathedral, encomendando aquella, a Salomon Obispo de Roda, para q̃ lo fuesse de entrambas; porque no auia rentas suficientes, para q̃ presidiesse su Obispo en cada vña. Esta ereccion de nueua Iglesia, durò poco tiempo, por auer buelto los Moros, en los deste mismo Rey, a su antigua possession de la ciudad de Barbastro.

Fundaciõ de las Iglesias de Mõçon, y q̃ el Rey le diò titulo de ciudad.

Quando ganò a Monçon, fundò tãbien alli, diferentes Iglesias; y entre otras vna, con titulo de S. Iuan, y de vn buen Priorato, con su monasterio, para mi casa; en reconocimiento, de que en el dia del Santo Bautista; y por particular voto, que tenia hecho delante del altar de S. Iuan de la Peña, alcançò vitoria de los Moros, de aquella gran villa. Estimola en tanto, que le diò titulo de ciudad, y a su hijo, dõ Pedro, de Rey della. Fundole Iglesia insigne, la qual encomendò al Obispo de Roda, y quiso, que tambien, se llamasse, Obispo de Monçon, como consta de muchas escrituras de aquellos tiempos, en las quales los Obispos de Roda, se llaman tambien de Monçon. En todos los demas lugares, que ganò, y fueron muchos, edificò Iglesias; y en particular, en la del insine castillo

Fũdacion de Iglesia de Loarre.

de Loarre (el qual acrecentò magnificamente) puso Canonigos regulares, y procurò, que gozasse del titulo de Colegiata. En el monasterio Asinienſe, llamado de S. Vitorian, hizo tan cõpiosas dotaciones, que tãbien se puede llamar su fundador, aunque es mucho mas antiguo (quanto a su primitiua fundacion) como ya lo tengo aueriguado. Las mercedes, q̃ le hizo fuerõ muy grandes; porque le diò, segun se ha dicho, la villa de Graus, cõ todos sus diezmos, rentas y jurisdiciones, q̃ fue vna bien insigne, y honrada dotacion. Quando ganò este Principe a los Moros, el famoso castillo de Muniones, junto a Secastilla, en vna muy sangrienta batalla, que con ellos tuuo (de donde le quedò por estillo, señalar en sus priuilegios, los años corridos, desde aquella vitoria) subiò luego al monasterio de San Vitorian, a dar gracias a Dios por ella: y juntamẽte hizo grãdes mercedes a su Conuento. Lo qual sucediò en Agosto, de mil y setenta y seys, pocos dias antes, que los Nauarros, lo llamassen, para legitimo sucessor de aquel Reyno, por la muerte de su primo don Sancho el noble. Hizole tambien otras muchas mercedes, y la que mas importa, que le confirmò, y reualido, todas las hechas, por los Reyes sus predecessores; como parece por priuilegio, dado en razon desto, a Grimaldo Abad de aquella casa; en el qual refiere, como su padre dõ Ramiro, fue el restaurador de aquella casa, continuando, lo que auia empeçado, su abuelo, el Rey don Sancho el mayor.

Castillo de Muniones, quando se ganò.

Curita in Ind. pa. 32.

Conseruase en la ligar. 15. nu. 5.

Insigne monasterio de Mõtaragon, fundado por el Rey dõ Sãcho Ramirez.

Pero la mas illustre, y magnifica fundacion, q̃ hizo este Rey, fue la del monasterio, llamado de Montaragon, a vista de la ciudad de Huesca, sobre vn risco, que de tiempos muy mas antiguos, gozaua ya deste apellido, como lo he visto en algunos instrumentos, del mismo Rey. Diole titulo de Iesus Nazareno: porque fue deuotissimo a estas palabras; y assi se hallan en casi todos sus priuilegios, vna, y mas vezes repetidas. Hizole tan copiosas y ricas dotaciones, que aunque de presente, no goza, sino de hasta siete mil ducados de rẽta. (Por el repartimiento, y aplicacion, que se hizo de sus bienes, para acrecẽtar las rentas de otros muchos lugares pios, lo qual se concluyò, con autoridad Apostolica del

Papa Pio V. en el año, de mil y quinientos y setenta y dos. Pero tenia antes, esta insigne casa, passados de treynta mil, juntando la renta Abacial, de aquellos tiempos, con la que gozaua la mensa, y sus Canonigos y Preuendados. Tenia assi mismo, nouenta lugares, con villas bien grandes, y jurisdicion espiritual y tẽporal, en ellas; como lo escriue su dignissimo Abad, que al presente goza, el doctor don Martin Carrillo, a quien me remito. Fue tan magnifica esta obra, que la juzgo, por vna de las fundaciones mas grandiosas, que ha tenido España; aunque entrẽ las de los tiẽpos mas modernos y ricos, si junto, con la haziẽda se atiẽde a la calidad de los muchos lugares, villas y jurisdiciones, q̃ tuuo. Y se adelantò tanto en esto, el Rey don Sãcho, que en sus dias, prometiò al Abad de Iesus Nazareno, que si ganaua la ciudad de Huesca, incorporaria su Cathedral Iglesia, con aquella de Montaragõ. En razõ de lo qual, huuo despues de ganada la ciudad, artos pleytos, con el Abad Simon, los quales se compusieron por el Rey dõ Pedro su hijo, en la forma, que declara, el docto Blancas en sus Comentarios.

A. Carrillo h. de S. Val. pag. 406. 37.

Blan. f. 112.

Porq̃ lo fundò de Canonigos de S. Agustin, y q̃ este instituto floreciò muchoen ellos tiẽpos.

Concluyò el Rey su fundacion, en forma de vn fuerte castillo, para facilitar la cõquista de Huesca, en el año de mil y ochẽta y seys. Saliò su edificio, obra de gran magestad, de cuya fabrica, trata el Canonigo Segura, en la relacion, que ha escrito, de las cosas de aquella casa. Plantò el Rey en su Iglesia, el instituto graue de Canonigos regulares de S. Agustin, como tambien, fundó el mismo, en las Iglesias de Roda, de Pamplona, de Iaca, Loarre, y Alquezar. Porque fue muy inclinado, a fauorecer esta manera de viuienda religiosa, que comenςò a florecer en sus dias, con muy grande aplauso, y ruydo de los pueblos, y Principes del mundo. Verdad es, q̃ el glorioso Padre S. Agustin, dió regla a los Canonigos, y que los huuo en su tiempo en Africa, y otras Iglesias; pero, como lo confiessa Iuan Trullo, aquella manera de vida religiosa, llegò a caer casi del todo. *Frigescente Canonicorum religiosa vita, cœpit hic sacer ordo, primam pulchritudinem amittere deformatumque officij; cæterum anno, 1080. curante Domino, &c.* Quiere dezir, que hasta el año, de mil y ochenta, estuuo muy caydo, y puesto en olbido, el estado de los Canonigos regulares, y q̃ en aq̃l mismo año, lo restaurò y reformò, en las partes de Borgoña, vn gran varon Preposito de la Iglesia Beluacense, que se llamaua Iuan. Pero, segun lo refiere, Augustino Ticiense, en su Propunaculo, de los Canonigos regulares: y contesta con el Iuan Nauclero, esta reformacion, y como nueuo ser de los Canonigos regulares en Francia, se la diò, y muy grandes acrecẽtamientos, Arnulfo Abad, y Obispo de Leon, ò como otros dizen, Rufo, en el año, de 1074. Fue varon santo, gran predicador, y con su buen afecto, y exemplo, fundò muchas Iglesias de Canonigos en Francia; lo mismo hizo en Italia, y en otras Prouincias, por donde passò, predicando su instituto; a quien seguian los pueblos, como a verdadero discipulo de Christo, y Propheta de Dios. En Roma, hizo el mismo fruto, mostrandose tan seuero reprehensor, contra los Clerigos seculares, respeto de sus pompas, y vida deliciosa, que secretamente le quitaran la suya, exemplar y santa; sin auerse sabido jamas, los autores, de maldad tan conocida. Pues, con el gran ruydo, que hizo en Francia, el nueuo instituto de Canonigos regulares, en tiempo del Rey don Sãcho Ramirez (y persuadido este Principe del mismo Arnulfo, y su grande opinion, que sin duda tãbien passaria por estas partes) se aficionò, a fundar todas sus nueuas Iglesias,

Libr. 1. de Cano. reg. cap. 1.

Part. 5. confirm. 8. qui alios historicos citat.

Volumi. 2. Chronogr. gener. 37.

S. Rufo, restaurador de los Canonigos de S. Agustin.

sias, con aquella nueua manera de vida; porque es verdad muy cierta, que todo lo nueuo aplaze. Demas, que inspirò Dios en su animo, y en los coraçones de los Principes, de aquellos tiempos, para que assi lo hiziessen; de que no se puede negar, sino, que resultò muy gran bien, autoridad y decoro, a las Iglesias, de aquel instituto. Y assi el Rey don Sancho, por autorizar la suya de Mõtaragon, lo fundó en ella, procurandole muy grandes libertades, de los Romanos Pontifices, y jurisdicion Episcopal, para su Abad, cuyo patronazgo, se reseruò, para si, y los Reyes de Aragon, sus sucessores.

Lo q̃ hizo el Rey por S. Pócio de Tomeras.

Finalmente, el animo generoso de este Principe se estendió, hasta enriquezer, las Iglesias y monasterios, de Reynos estraños, con magnificas donaciones. Al de S. Pōcio de Tomeras, en Francia, junto a Narbona) quando le ofreciò, para monge Benito de aquella casa, à su hijo don Ramiro) le hizo donacion de tantas villas y lugares, con sus Iglesias, diezmos y primicias, assi en tierras ya conquistadas, como en las que estauan por conquistar, y esperaua sacarlas de poder de los Moros; que si bien se aduierte, es riqueza bastante, para que se fundara otro Montaragon. Remitome a la escritura autentica, que trae para esto, (otorgada por el mismo Rey dõ Sancho) Geronimo Çurita en sus Indices; y se vera por ella, que no me alargo, en lo que digo. Porq̃ le dà entre otras, las Iglesias de Tudelá, y de Tortosa, con todos los diezmos a ellas pertenecientes, para siempre, que las saque de poder de los Moros, sugetandole, quantas se fundarē en entrambas ciudades. Fue tan grande su desseo, y animo de deuelar los infieles, que se prometia, llegar con sus conquistas, hasta dichas ciudades, tã remotas, de lo que el entonces posseya. De donde cōcluye dicho autor; que para qualquiere

Pag. 37.

bien cōsiderado, deue ser admirable, la fama de las virtudes increybles de este Principe. *Cui hæc perpendenti, atque extimanti, non vere admirabilis, fama incredibilium virtutum, huius Principis esse videatur?* Las palabras, con que cōcluyò don Sancho Ramirez, su escritura, y entrega del hijo a la religiō, son tan deuotas, y estan tan llenas de buen espiritu, que me ha parecido escriuirlas aqui, para concluyr el grande afecto, que tuuo este Rey, a las cosas Eclesiasticas, y la mucha deuocion, y santidad que professò. *Vos igitur confratres mei de sancto Pontio, misseremini amantissimo filio meo, Ranimiro; quem dono, & offero Deo, & prædicto Cænobio; ea videlicet deuotione, & fide, qua obtulit, Abraham, filiũ suum Isaac, Deo, & Anna Samuel filium suum, Sacerdoti Heli, inconspectu Dei, quatenus in templo Dei, semper deseruiat, atque eius exemplo, & vita, ac doctrina prouocatus, necnon precibus prædicti filij mei, ac vestris adiutus, valeam peruenire, ad virentis Paradisij gaudia.* Su data a tres de Mayo, del año de mil y nouenta y tres, vno antes de su muerte desgraciada, estando sobre Huesca, y para que Dios le prospere la conquista, ofrece mucha parte de aquella tierra. Firman el acto, su hijo el Rey don Pedro, y el Abad Aymerico de San Iuan de la Peña.

In Indicib. pag. 40.

Notables palabras.

Cap. XXIII. *Del sumo amor, que tuuo el Rey don Sancho, a S. Iuan de la Peña, y cosas que hizo en demostracion desto, con algunas antiguedades.*



BIen se entiende el sumo amor, que el Rey don Sancho Ramirez tenia a esta santa cueua, pues auiendo fundado, de su propria liberalidad, tãtas Iglesias magnificas, Cathedrales, y Colegiatas, como tēgo referidas,

referidas, y en particular, lo que es mas digno de ponderacion, junto a la ciudad de Huesca, el insigne monasterio de Montaragon, con tan illustre edificio, y dotaciones grandiosas, como le hizo: Cō todo esso, no quiso poner su sepultura, en ninguno de aquellos tēplos; sino, que mādò, que traxessen su cuerpo, a estos riscos, donde le tenemos, en sepultura bien humilde, con solo titulo, de sieruo de Dios, en su epitafio. Ni este Principe, ni sus antepassados, quisieron gastar, en vanas demostraciones de sus entierros, como lo testifican, los que aqui tenemos, todos humildes y deuotos. Pero fueron bien liberales, en distribuyr mucho para el seruicio de Dios, augmēto del culto diuino; biē de las almas, y de sus fieles difuntos. Y pienso, que el Rey don Sancho, juntamente mouido del grāde amor, q̄ tenia a esta santa cueua (porque nadie pretendiesse, q̄ queria perpetuar su memoria, cō edificio tan costoso y magnifico, como lo fue Mōtaragon) atendiò a no enterrarse, entre los marmoles, de aq̄lla obra grandiosa, de su propria mano; sino, que quiso estar con humildad, debajo de esta santa peña, edificio de otros Reyes; aunque acrecentado por el, con las magnificas donaciones, que luego dirè. Bien veo, que los Reyes de España, y Francia, han leuantado insignes, y sumtuosos edificios, para entierros de sus personas Reales; y que apoderse barrūtar, que esso, era cosa prohibida; es cierto, que no lo hizieran. Demas, que ya tengo prouado, que semejantes pompas funebres, son licitas, y permitidas; en la relacion, que saquè a luz, en el año, de mil quinientos y nouenta y nueue, de las solemnissimas exequias, que la imperial ciudad de Çaragoça, celebrò por la muerte del Catholico, y prudente Rey don Felipo, que goza de gloria. Pero aunque esso es muy bueno y aprouado, la humildad de nuestro don Sancho Ramirez, en no querer para su entiorro, aquel grāde y costoso monasterio, que el auia edificado, es digna de toda alabança; y en ella descubriò juntamente el grande afecto de amor, y deuocion, que tuuo a San Iuan de la Peña. Grāde fue la moderacion del illustre Capitan Iosuè, como lo pondera San Geronymo; pues auiendo ganado y repartido toda la tierra llana, conquistada por el; con todo esso, no escogiò en ella su sepultura, sino en cierta mōtaña tan aspera, y infrutuosa, que se admirò Santa Paula, en la visita, que hizo de la tierra santa, quando viò su sepulcro, en puesto tan enriscado, y horrendo: *Satisque mirata est, quod distributor possessionum, sibi montana, & aspera delegisset.* Fue nuestro Rey don Sancho Ramirez, otro Iosuè, en paz, y en guerra, para el bien deste su Reyno; y assi permitiò la Magestad de Dios, que despues de auerlo sacado este Principe de poder de sus enemigos (conquistando y repartiendo toda la tierra llana, ò por lo menos, dexando su conquista en tal disposicion, que sus hijos, don Pedro, y don Alonso, la pudieron conquistar muy facilmente) no quiso enterrarse en aquello grandioso y apazible, que el auia ganado y repartido, sino, que escogiò su sepultura, entre estos riscos inacessibles, en testimonio de su grande amor, para con esta santa cueua.

Para testificar el mismo, le diò muchos priuilegios, y entre otros, el que tengo impresso, en fin, del primer libro desta historia, que comiença, *Ob honorem*; el qual tambien imprimieron en sus obras, por ser tan singular y grandioso, el docto Geronymo de Blancas, y el Padre Fray Antonio de Yepes. Confiessa en el, la suma veneracion, en que tenia a este Real Conuento; assi por lo que, lo estimaron los Reyes sus predecessores, y se lo dexò su

D. Sācho Ramirez, sepultado en Sā Iuan de la Peña.

Humildad deste Rey en su entierro.

Ostentaciō se permite en los entierros de Principes

Epist. 27.

Suma de vn gran priuilegio.

Blanc. fol. 102. *Fray Ant. de Yepes, in fin.* 3. *tom. en el Apendice.*

ſu padre muy encargado; como por el amor, que el, proprio, ſe auia acrecentado, a lugar tan venerable y ſanto. Dize, que en orden a ſu bien, y para librarlo de mano de los Obiſpos, que lo inquietauan (perturbando los priuilegios y libertades, que le concediò ſu abuelo, el Rey don Sancho el mayor) y ſeñaladamente ſu proprio hermano don Garcia, Obiſpo de la ciudad de Iaca: embiò a la Corte Romana, en tres diferentes ocaſiones, a los Abades, Aquilino, Sanctio, y Aymerico; ſuplicando al Papa, con toda humildad y reuerencia, tomaſſe debajo de ſu protecion y amparo, inmediatamente eſte real monaſterio; como lo hizieron los ſumos Pontifices, Alexandro ſegundo, Gregorio ſeptimo, y Vrbano ſegundo. Deſto dà gracias infinitas a Dios nueſtro Señor, reconociẽdo, q̃ no fue digno de impetrar tanto bien, por ſus proprios merecimientos, ſino por los del Santo Bautiſta, y oraciones de ſu caſa. Confirma tambien, en el miſmo inſtrumento, todas las gracias y donaciones, hechas en fauor de mi caſa, y monaſterio de San Iuan de la Peña, por los Reyes ſus predeceſſores; para reualidar aquellas, concediendo a las miſmas nueuo valor y fuerça, en virtud del indulto, que tuuo eſte Rey, de los Papas Alexandro ſegundo, y Gregorio ſeptimo, para repartir, y agenar las Igleſias, diezmos, y primicias de ſus Reynos, a toda ſu voluntad y guſto. En razon, de que uſaua deſta facultad, concluye el acto, llamando a los priuilegios, cõtenidos en el; Apoſtolicos, y Reales; porque vſaua de entrambos poderes, en el otorgamiento de ſu eſcritura. Y porque conſtaſſe en los tiempos venideros, con toda certeza, de las donaciones, que cada vno de los Reyes ſus predeceſſores, concedieron a eſta real caſa, preueniendo, como el miſmo dize, a todo peligro, y deſcuydo de ſus Abades, reſpeto de la conſeruacion de ſus actos mas antiguos: confirma, y buelue a conceder de nueuo, cõ ſus proprios nombres, todas las villas, pueblos, pardinas, Igleſias, diezmos, y monaſterios, que cada vno de los dichos Reyes, le auian concedido, haſta ſus tiempos. Añade el, en la miſma eſcritura, algunos nueuos donatiuos; como ſon la villa de Larroſſa, el palacio de Ayerbe, con ſus diezmos y primicias, el monaſterio de Borda (del qual ninguna noticia ſe tiene, en eſta edad) el monaſterio de Santa Maria de Vallaran, con ſu villa de San Iulian, que oy ſe goza, el de San Pelagio de Gabin, las Igleſias parroquiales de Orãt, Santa Cruz, San Martin de Botayola, San Bartholome de Beral, con otras muchas, eſpecificadas en el miſmo inſtrumento. De ſuerte, que eſte Principe, para mayor ſeguridad, de lo que ya poſſeya mi caſa, no ſe contentò, con ſolo confirmar todo lo concedido por otros Reyes, con palabras generales, ſino, que eſpecificò, lo que le conſtaua auer dado cada vno, començando deſde ſu tritauo, don Sancho Abarca; que fue el reſuiſabuelo, de ſu abuelo, el Rey don Sancho el mayor. Diligencia bien cuydadoſa, y que teſtifica, ſu grande afecto, para con eſte monaſterio: pues aunque ſe hallan confirmaciones deſte Principe, hechas en fauor de los monaſterios de Leyre, San Vitorian, y otros, tan ſolamente procede en ellas, confirmando, con generalidad, las mercedes, y gracias de ſus predeceſſores.

En particular, el Rey don Sancho Ramirez, hizo a mi caſa, y monaſterio de San Iuan de la Peña, las donaciones ſiguientes, dexando otras muchas, de menor cantia, por no canſar al lector con demaſiadas. La primera, que yo hallo en eſte archiuo, la hizo en la era, mil ciento y quatro, que es en el año, de mil ſeſenta y ſeys, y en fauor

1. Donacion del Rey don Sancho Ramirez

fauor del Abad Galindo, y de sus mõges, a quien llama su padre espiritual; porque fue confessor, y maestro deste Principe. Es de vn grãde heredamiẽto, en el suburbio de la ciudad de Najera, el qual confrenta largamente, y segun sus designaciones, que alli especifica, deuia ser muy grande hazienda. Dize, que lo concede y firma, juntamente, con su primo don Sancho Rey de Najera, y Pamplona, con el Obispo Monion, tambien de Najera, y cõ los Obispos Iuan de Irumnia, y Sancho de Iaca, con el Abad Saluador de San Millan, y otros. Afirma, q̃ lo haze estando en el atrio de S. Iuan de la Peña, y en hazimiento de gracias, viniendo de camino, con su primo, el Rey de Nauarra, antes de entrar en su casa. De donde vengo a entender, por todas estas circunstancias; que el Rey hizo este donatiuo, despues de buelto de aquella jornada, tã prospera, que tuuo en Viana, contra su primo, el Rey de Castilla, y en fauor del de Nauarra; como lo vimos, en el capitulo segundo deste tercero libro. Porque el tiempo, las personas, y el lugar, donde se dà la hazienda, que es Najera (de la qual se apoderò en aquella ocasion) y dezir, que la dà, antes de antrar en San Iuan, y haziendo alto, en su puerta, viniendo de camino, con su primo el de Nauarra, y Obispos referidos; conzesta bien, que fue en hazimiẽto de gracias, por ella. Concluye, que se la otorgò todo el Consejo de Najera, con don Iñigo Aznares, señor en ella; deuia ser termino proprio de aquella ciudad; y por esso la recibiò de su cabildo.

Conseruase este priuilegio, en el fol. 37. del libro Gotico.

2. Donacion.

Dos años mas adelante, y en el mes de Deciembre, segun parece, por instrumento, de la ligarza 5. numero 32. diò este Principe, todos los diezmos de la villa de Biel, con vn molino en el Frago, que oy le posseen los Abades desta real casa, y monasterio de S. de la Peña, con los drechos, y diezmos.

3. Donacion.

En el mismo año, y mes de Deciembre, haze donacion a San Iuan, de la Selua de Arrosta, sin reseruacion alguna. Firma el acto, entre otros, Salomon Obispo de Ribagorza, a quien despues hizo de las ciudades de Roda y Barbastro, en la restauracion de sus Iglesias. Y pienso, que tambien, nos diò este valeroso Principe, los diezmos de aquella villa de Ruesta; de los quales ha gozado mi casa, y monasterio de San Iuan de la Peña, por muchos siglos, a titulo de vn buẽn Priorato. Al presente està en poder de vn Prior secular, dado, *in commendam*, por el sumo Pontifice; continuando, el darlo en esta forma, y manera, quando vaca, desde algunos tiempos, antes del Concilio de Trento. En aquellos, se introduxeron semejantes prouisiones, cõ arto daño, y perjuyzio de los proprios monasterios. Tratase de restituyrlo a su primer estado regular, y a esta real casa de San Iuan de la Peña; pues le pertenecen sus diezmos, por donaciones Reales, y posseßion inmemorial, de aquel su Priorato.

Lib. Gotico, fol. 115.

4. Donacion.

Por otro acto, que es el priuilegio treynta y tres, de la ligarza veynte y quatro, concede a San Iuan, la villa de Larronsa, y dize su data, en el mes de Febrero, del mismo año, de sesenta y seys, en la uilla de Argueste, caminando para Roma. *Facta carta, in era, 1106. in mense Februario, in quadragesima, decima septima Kalendas Martias; quando ego pergebam ad Romam, in villa quæ dicitur Arguesle.* No sabrè dar razon precisa desta su yda, a Roma; sospecho, q̃ mouido de su grande deuociõ a la Sede Apostolica, por fauorecer la causa, de su verdadero Papa Alexandro segundo, en el Scisma, que padecia. Y deuiò el Rey tener nueua, que ya estaua quieto, y sossegado, mediante el

el Concilio de Mantua, y por esso no prosiguiò su camino, como lo presupone, el dezir, *Pergebam*, que es preterito imperfeto, que denota acciò, de tiempo passado; començada en el, y no cumplida. Sin embargo, que segun Fabricio Gauberto, este Principe llegó a Roma, y se vio con el sumo Pontifice, lo qual tengo por incierto fundado en razones bien concluyentes. Tambien aduierto, que en todos estos instrumentos, que voy Calēdando, desde el año de sesenta y tres, se halla, que reynaua don Sancho Fernandez, en la ciudad de Burgos, ò Castilla; y lo mismo se escriue en otros, que no son del Rey, sino de Caualleros particulares, y de las proprias eras, y años. De donde se conuence, que no murió el Rey don Fernãdo su padre, en principio del año de sesenta y siete; como lo pretende el graue, y docto autor Çamalloa, para turbar, ò contradezir, algunos sucessos de nuestro Rey don Sancho Ramirez, en los principios de su reynado; segun, que ya lo dexo aduertido, en la relacion de aquellos.

Fabricio Gauberto.

Comp. libr. 22. ca. 34.

5. Donacion. En la era siguiente, es a saber en el año de sesenta y nueue, confessando, que todas sus esperanças, las tiene puestas, en esta su real casa de San Iuan Bautista, le dà a San Fructuoso de Senes, con todas sus tierras, drechos, y jurisdiciones; y assi mismo confirma, en fauor del monasterio, aquel casal, que en su tiempo, diò el Señor Paterno a San Saluador de Puyo. De donde vengo a entender, que este casal, fue de los Padres del Abad Paterno, y la casa de su nacimiento, la qual diò a San Saluador de Puyo, quando se hizo monge de aquella casa, y de alli le deuiò de traer, el Rey don Sancho el mayor, para ser Abad en esta, antes, q̃ fuesse a Cluni, en Francia, como consta del acto (que tengo impresso, en comprouacion, de que no era Frãces, sino natural destas tierras. *Afirmo etiã*, dize el Rey, *& illud casale, quod posuit Dominus Paternus pro sua anima, ad Sanctum Saluatorem de Puyò.* En llamarlo, con tanto respeto, el Señor Paterno, es visto, que habla, del varon eminente deste nombre; y añadiēdo, que diò por su alma, en testamento, su casal, al monasterio; presupone, que el donatiuo, fue antes de professar la religion.

Lig. 3. n. 24

6. Donacion. En el año mas adelante, que fue el de setenta, don Garcia Aznares, con atendencia, de que el auia poblado la villa de Artaxona, de consentimiento del Rey don Sancho el Noble (y que su gran deuocion a San Iuan de la Peña, donde auia sido admitido, por hermano, en la Caualleria de San Iuan, que tengo dicha, le obligaua a ser liberal, con esta casa,) Nos concede la Iglesia de la villa de Artaxona, que el auia edificado, con todos sus diezmos y primicias; y vn vasallo, llamado Galindo, con su casa y heredades, para el sustento, y vestido de sus monges. Y a lo vltimo, confirma la misma donacion, el Rey don Sancho Ramirez, en el mismo dia, en que entrò en Pamplona, a tomar la possession de su Reyno. *Ego Sanctius Ranimirez, gratia Dei, Aragonensium, siue Pompilonensium Rex, in introitu meo in Pampilona, hanc cartam Sancto Ioanni, laudo & confirmo.* De suerte, que en medio de aquel regozijo, tuuo memoria de hazer algun donatiuo a esta casa, y monasterio de San Iuan de la Peña, como tan aficionado y reconocido a ella. Y he aduertido, esta donacion, assi por esta particularidad, como, porque dize, el nueuo Catalogo de los Obispos de la ciudad de Pamplona, que su Obispo don Pedro de Roda, diò la dicha Iglesia de Artaxona, con sus diezmos, y quarto Episcopal, a la de San Saturnino, de la ciudad de Tolosa, en Francia; y que sus Canonigos gozan, hasta oy, de su

Notà.

Fo. 74. c. 2.

Priorato,

Priorato y diezmos, en fuerça desta donacion, con no tener data, ni fecha la escritura de aquel Obispo. No sabrè dezir, como mi casa, y monasterio de San Iuan de la Peña, se dexò perder la dicha Iglesia de Artaxona, teniendo el drecho mas antiguo, que yo alego, y tambien calificado, con las firmas de los Reyes, y confirmaciones suyas.

Cōseruase este priuilegio ē la lig. 13. num. 38.

Capitulo XXIIII. De otras donaciones, que el Rey don Sancho hizo a San Iuan de la Peña, y de algunas antiguedades, de aquellos siglos, con el origen y principio del monasterio de Santa Lucia, que oy està en la ciudad de Çaragoça.



Vueron tantas las donaciones, fauores y mercedes, q̃ el Rey don Sancho Ramirez, hizo a mi casa, q̃ bien considerado, lo que este Principe, posseya en sus tiempos, no parece, que le podia quedar, ni tiempo, ni hazienda, para acudir a otra cosa, fuera desta. En razon de manifestar al mundo, este su grande afecto, para con este monasterio, prosigo con gusto, el trabajo de sacar en limpio sus donaciones. Demas, que por los instrumentos dellas, resultan algunas antiguedades de aquellos tiempos, no sabidas, de todos, en estos, con que podrà diuertirse el lector, si a caso se ofende, con relacion de tātos donatiuos.

7. Donacion. En la era de mil y diez, que fue año de mil setenta y dos, juntamente con su muger doña Felicia, dà a San Iuan de la Peña, su proprio real palacio de la villa de Lobera, con todo su heredamiento, diezmos y primicias, pertenecientes a el, y de las demas heredades, que tambien pertenecian al derecho Real. Porque en aquellos tiēpos, los Reyes, para el sustento de las guerras, en todos los lugares, generalmente, tomauā para si los diezmos, por lo menos de ciertas heredades, dexando las demas, para el sustento de las Iglesias, y sus ministros. Firma el Rey, este acto, llamandose, Rey de Aragon, y de Pamplona; y assi lo intitula el Secretario, en el principio, *Rex Aragonensiū, & Pampilonensium*, lo que tābien hallo, en otros instrumentos de los mismos tiempos. Y pues, aun viuia en este, el Rey don Sācho el Noble, su primo; sin duda, q̃ el nuestro, se llamaua Rey de Pamplona, por el notorio drecho, que tenia a su Reyno, y q̃ tantas vezes tēgo repetido. Demas, q̃ ya en este año, nuestro don Sācho, se auia apoderado de algunas fuerças de Nauarra, en prosecuciō de su justicia: como cōsta de la escritura, de confederaciō, q̃ hizieron entre si, en aquel tiēpo, el Rey dō Sancho de Pamplona, y el Moro de Çaragoça, para defenderse entrābos, de la guerra, que nuestro don Sancho Ramirez, hazia a los Reyes, Christiano de Nauarra, y Moro de Huesca.

En la lig. 5. num. 30.

Contieuese en este lib. 3. cap. 3.

8. Donacion. En el mismo año, y llamandose tābien Rey de Aragon y Pāplona, en vn dia de la Quaresma, y passando aquella, en S. Iuan de la Peña, le haze donacion de S. Martin de Paco Pardina, cō todos sus terminos y diezmos. En este priuilegio, refiere el Rey, aquel caso del Sacerdote Guntisculo, aquiē su abuelo el Rey D. Sancho el mayor, mandò sacar los ojos, mal informado. Y aū que el, en su tiempo, diò este monasterio de Paco Pardina, a S. Iuan; pero los circunuezinos de Izarbe, Isus y Cētenero, pretendieron, q̃ no tenia terminos proprios. El Rey en este acto, y en juyzio cōtraditorio, se los señala, y especifica bien largamente, hallandose presēte, a plātar sus mojones, y de nueuo lo dà a mi casa, de S. Iuan. Piedad digna de tal Principe, que llegò su deuocion, para con este monasterio, a tal extremo, que el mismo Rey, andaua personalmente, hecho Agrimensor,

Està el priuilegio, fol. 84. del libro Gotico.

ſor, para amojonarle eſte termino, y otros: Diligencia, que tambien hizieron algunos de ſus antepaſſados, andandoſe de cerro en cerro, aſſentando ſus mojones. Es coſa notable, conſiderar, las cabeças de montes, ſobre las quales, dize el Rey, que ſubiò, con muchas otras perſonas, para hazer el oficio de Agrimenſor, que pretendia, en beneficio de mi caſa: *Et aſcendimus, in illo cingello, ante Sanctum Martinum, ſuper illa fonte, vnde aparet Izarbe villa, & exterminauimus illum terminum, de illa Eccleſia Sancti Victoriani de Iſus, quomodo aqua vertit, &c.*

9. Donacion. En la era de mil ciento, y doze, y intitulandoſe tambien Rey de Pamplona, haze donacion del monaſterio de San Iuan de Mathidero, Capilla ſuya; que es el lugar, donde començauan los limites, del Reyno, que ſu abuelo el Rey don Sancho Garces, diò a ſu padre don Ramiro. Concede al dicho monaſterio, cō los terminos de Gieſſa, ſu Igleſia de San Chriſtoual, diezmos y primicias, haſta de la ſal, q̄ alli ſe cogia; de cuyas ſalinas, no ſe halla oy raſtro alguno. Eſta hazienda, la goza oy mi caſa, y monaſterio de S. Iuan de la Peña, y por los veſtigios ſe deſcubre, que el monaſterio, que alli auia, era de arta conſideracion. Pero no diò, eſte Rey, el directo, dominio de quatro lugares, que tiene aquel honor, llamado de Mathidero; recibiò lo deſpues mi caſa, de mano del Rey don Pedro el ſegundo, en poſtrero de Deciembre, del año, de mil y docientos y tres, por cambio de otra mucha hazienda, que le diò San Iuan, ſegun ſe contiene en el inſtrumento, 29. de la ligarza 8. deſte archiuo. Por el parece, que el Abad, Fernando, con todo el Conuento, diò al Rey don Pedro, por cambio de los dichos quatro lugares, del honor de Mathidero, con todas ſus Igleſias, y terminos; el monaſterio de Santa Maria de Iguazar, con todos ſus terminos, deſde el lugar, q̄ ſe dize, Sobre Piedra, haſta Santa Chriſtina, con la Val, dicha Barcipollera, Val de Aruex, y villas de Azin, y de la Roſa, con todos ſus drechos, diezmos y primicias. ¶ Pidiò el Rey eſta hazienda a mi caſa de S. Iuā, para fundar, como fundò, en aquel monaſterio de ſanta Maria de Iguazar, vn conuento de Monjas, de la Orden de Ciſtel, ò sā Bernardo. Dioles para ſu fundaciō eſta hazienda, que era de San Iuan, los diezmos de Senegue, y ſu honor, y vn buen heredamiento junto a Sadaba, llamado Cambrō. Con el diſcurſo del tiempo (que no podrè dezir quando), viendo aquellas monjas, que el pueſto de ſanta Maria de Ibozar, era frigidiſſimo (porque eſtà a las miſmas vertiētes de los Pirineos, ſobre la ciudad de Iaca, cuya Igleſia, y veſtigios, hoy ſe conocen, y que era edificio biē magnifico), trasladaron ſu habitacion, al territorio de Cambron, junto a Sadaba. Alli ſe fundò vn iluſtre moneſterio de religioſas principales de la miſma orden de San Bernardo, continuandoſe aqui, ſu habitacion, por bien largos ſiglos, y cō notable eſtimacion de buenas religioſas, haſta, que en el año, de mil quinientos y ochenta y ocho, las miſmas monjas, fueron traſladadas de Cambron, a la nobiliſsima ciudad de Çaragoça, cō autoridad y licencia del ſumo Pontifice, Sixto, Quinto. Diola, por muy juſtas cauſas, y la principal, por lo que diſpone el ſagrado Concilio de Trento; que los monaſterios de monjas, no eſten en deſiertos, y que los q̄ ſe hallaren en ellos, ſe traſladen a poblado, para euitar todo peligro; y ſeñaladamente, de gente facinoroſa, de quien facilmente, pueden ſer ofendidas, viuiendo en el deſierto, y ſu ſoledad. Fueron traſladadas, eſtas ſeñoras, al Conuento, que ſe llama Santa Lucia, bien graue, y religioſo, y que aun ſe ſuſtenta, con las miſmas rentas,

En la lig. 4. nu. 31.

Monaſterio de S. Iuan de Mathidero.

Fundaciō de monaſterio de mōjas, en S. Maria de Iguazar.

Traſladā las mōjas de Iguazar a Cambrō.

Seſione, 25 cap. 5.

Conuento de Santa Lucia de Çaragoça, tuuo ſu fundacion Real en Iguazar.

rentas, que tuuo en su primitiuo assiento, de Iguazar, excetando las de Barcipollera, villas de Aruex, y la Rosa, con lo demas, que diò mi casa, y monasterio de San Iuan de la Peña, al Rey don Pedro, para su fundacion; por auerlas agenado, aquellas señoras, en tiempos antiguos, en fauor de los Señores de Barcipollera, que oy las gozan. De suerte, que aquel Conuento, de Santa Lucia de Çaragoça, segun su primitiua fundacion, lo fue Real, por el Rey don Pedro el II. y con el patrimonio, que para ello diò San Iuan de la Peña, en cambio del honor de Mathidero, que monta arto menos. Fueron testigos del acto, don Pedro Pardo, Adam de Alascum, y don Pedro de Pomar. Y he querido escriuir, tan en particular, los principios de aquella casa, paraque se entienda, su antiguedad, y que no los tuuo en Cambron; como escriue el Padre Fray Diego de Murillo, sino en Santa Maria de Iguazar, junto a los puertos de Campfranc; monasterio, que en lo mas antiguo, fue de mōges Benitos de esta real casa, fundado, por quien dirè luego; en este proprio capitulo.

Tract. 1. de la Fundaciō del Pilar, pag. 383.

10. Donaciō, en el nu. 4. de la lig. 24. En la misma era y año, el proprio don Sācho, intitulandose Rey de Aragon y Pamplona, confirma, todas las villas y lugares, que sus padres, abuelos, y visabuelos, dieron al monasterio de San Iuan en sus tiempos; libres de todo pecho y seruidumbre. Y con atendencia, que es el lugar de su propria sepultura, y de los Reyes sus predecessores; añade, que si algun villano, y aunque sea noble, cometiere algun delito, cuyo castigo pertenezca a su reel jurisdicion, dentro de qualquiere de los lugares, de San Iuan de la Peña, y sus terminos: que todo el conocimiento de la causa, enteramente sea del monasterio, y no de otra persona alguna. Que bien cōsiderado fue vn gran priuilegio; pues nos concede jurisdicion priuatiuamente, criminal, sobre infançones y nobles, sin recurso de apellacion, a tribunal alguno.

En el mismo año, y a cinco de las Calendas de Iulio, por vn acto, que es el contenido, en el numero 8. de la ligarza 32. funda el Rey don Sancho Ramirez, las Canogias de Santa Maria de Alquezar, y de la Iglesia de San Saluador, y San Pedro de Loarre, concediendo para entrambas, diferentes donaciones, y en especial aplicò, para Loarre, alguna hazienda, de la que gozaua el monasterio de Fanlo, cō consentimiento de su Abad, llamado don Ximeno, dandole a Fanlo, en recompensa, a Santa Maria de Vruel, por estar cerca de aquella casa, y lexos de Loarre. Lo qual aduierto, porque se entienda, que el Rey fundò sus dos Canogias, en Alquezar, y Loarre (que ningun autor lo ha dicho) y no en Alquezar, y Fanlo, como lo escriuen algunos. Pues lo que el Rey hizo, respeto del monasterio de Fanlo, solo fue, darle recompensa, por lo que le quitò, para fundar Canogia en Loarre. Demas, que en Fanlo, nunca huuo Canonigos, sino monges de la orden de San Benito, sugetos al monasterio de San Iuan de la Peña; como consta del priuilegio deste Rey; que comiença, *Ob honorem.* Y aun hallo, en comprouacion de lo mismo, en instrumento autentico, que en la era. de mil ciento y diez, Bancio era Abad de Fanlo, y se le quitò aquella preuenda, y fue traydo a mi casa, y monasterio de S. Iuan de la Peña. Donde el Abad Aquilino, en recompensa, y para su consuelo, le diò el monasterio de San Martin de Cercito, tambien desta casa, para que viuiesse y presidiesse en el, por todo el tiempo de su vida. *Hæc est carta, quam facio, ego Bantio Abbas de Fanlo, quando extraxerunt me de Abbatia de Fanlo, & veni ad S. Ioannem de Pinna, vbi D. Abbas Aquilino, collegit me honorifice, & dedit*

11. Donacion.

En el libro Got. pa. 94.

dedit mihi Sanctum Martinum de Cercito, cum sua omni pertinentia, in vita mea, vt tenerem illum per suam manum, &c. Muy buen argumento es, y claro, de que el monasterio de Fanlo, no era de Canonigos regulares, sino de monges Benitos; pues a su Abad, lo acomodaron en mi casa, y con Prelacia della; es a saber, con la del monasterio de San Martin de Cercito, junto a la villa de Acomuel, que oy lo cõserua San Iuan de la Peña, aunque ya derruydo; pero siempre, con titulo de vn buen Priorato.

13. Donacion. Por otro instrumento, su fecha era, 1115. el qual se conserua, en la ligarza 6. y es su número 25. el mismo Rey, diò al monasterio de San Iuan, el suyo de Santa Maria de Estellaua, con todos sus terminos, jurisdiciones, diezmos, y primicias, libre de todo censo Episcopal, y Real, en contemplacion de la grande limosna, y para ayuda de ella, que en esta casa se hazia a los pobres.

13. Donacion. En el proprio año de mil y setenta y siete, para que el Santo Bautista, y los demas desta casa, intercedan por el, le haze donacion en su Reyno de Pamplona (que ya gozaua pacificamẽte) de la villa de Eucar, ò Vcar, con toda su jurisdicion, terminos, y censos Reales, assi de pan y de vino, como de los demas seruicios deuidos al Rey, y con vnas Salinas, Palacio, y heredamiento, que alli mismo tenia. Fue este vn gran donatiuo, el qual hizo, en su primer año, de reynado en Nauarra; y a lo que se entiende, y presupone el acto, por auerle sucedido tan prosperamente, la incorporacion de aquel Reyno, a su real Corona, en la forma, que lo gozaron todos sus predecessores, hasta su padre el Rey don Ramiro. El Priorato, que fundò, mi casa, en aquella villa de Vcar, y su parroquia, confirmò mucho despues, el Papa Alexandro tercero, y durò por biẽ largos tiempos; pero ya aquella hazienda, està perdida de largos años, como otras muchas de los Reynos de Nauarra, Alaba, Vizcaya, y la Prouincia.

En el mismo Reyno, y en la era de 1118. estando el Rey don Sancho Ramirez, en este monasterio, por la Quaresma de aquel año, le haze donacion del Conuento de Santiago de Aybar. 14. Donacion. Dize, que aunque, ya lo diò a mi casa, en su tiempo, su tritauo, don Sancho Abarca, y la villa, el Rey don Sancho el mayor, y q̃ auiẽdose despoblado aquella, la diò de nueuo su padre don Ramiro, para que el Abad y monges, la poblassen, como lo hizieron; pero, que los hombres de aquella tierra, le quitaron a San Iuan, con violencia, aquel monasterio, y que assi el lo restituye, y le dà de nueuo, ciertos mõtes, con la villa, y todos sus terminos. Contienese todo lo dicho mas largamente, en el instrumento 27. de la ligarza 4. La poblacion, que dize el Rey, de la villa de Aybar, la hizo el Abad don Blasco, en el año de mil y setenta y quatro, y para ella, traxo de Ezqua, los nueuos pobladores, como se contiene, en la pagina 45. del volumen Gotico, que muchas vezes tengo alegado.

En el dia de Iueues Sancto, de la misma Quaresma (y hallandose presente el Rey) don Lope Arzes, Señor en Tafalla; Haze vn gran donatiuo, a esta casa, y dize, que por auer visto, en ella, en aquel dia, grandes marauillas, tanta multitud de pobres, y tantos milagros, le inclinò luego, a darle parte de su hazienda: *Et mansi apud illos, die Iobis Cænæ Domini, & vidi ibi, multa mirabilia, insuper multos pauperes congregatos, propter mandatum Domini, compunctus Dei timore, pro visis tot miraculis, offero Deo, & sancto Ioanni, &c.* Ay otros tres instrumentos, y testamento de el mismo Cauallero, con su muger doña Maria, en los quales actos, repitiendo lo

15. Donacion.

Hallase el instrumẽto en la li. 10. num. 8.

lo mismo, se mandan entrambos enterrar en esta casa, cõ acrecentamiento de otros bienes, que le ofrecen, y entre ellos, la villa de Grosin, y renueuan la hermandad, y Caualleria de S. Iuã, que ya tenian recibida, de tiempos mas antiguos. En dos destos priuilegios, se especifica (como sucesso notable en aquel año de ochenta) que en el vino el Conde de Pitauia a España, y que el gloriosissimo Rey don Sancho, lo hizo retirar, y salir fuera della, en el mes de Mayo: *Eo anno, quando Comes Pictauiensis venit in Hispania, & gloriosus Rex Sanctius, fecit illum reuerti, in patriam suam.* No sabrè dezir, que entrada fue esta; porque ningun autor la aduierte. Deuió ser, por la nueua sucessiõ de Nauarra, para fauorecer los contrarios, que en ella tuuo. Buen argumento del valor de nuestro Principe; pues preualeciò cõtra tantos: y que los naturales de aquel Reyno, lo admitieron con gusto, y aplauso, reconociendolo, por su natural Señor, como verdaderamente lo era.

Code de Pitauia, vencido por el Rey don Sancho.

16. Donacion.

En el proprio año de ochenta, dia de la dedicacion de San Iuan de la Peña, con aprouacion y beneplacito del Rey don Sancho Ramirez; y hallandose presentes, su muger, la Reyna doña Felicia, su hermana la Condessa doña Sancha, el Rey don Pedro su hijo, el Abad Frotardo de San Ponce de Tomeras, y otros muchos ricos hombres: el Conde don Sancho Galindez, y su muger doña Vrraca, dieron à S. Iuan, su propria Iglesia y monasterio, que ellos auian reedificado, de Santa María de Iguazar, con tantos palacios, terminos, molinos, y heredamientos, en diferentes villas y lugares, y aun con algunas Iglesias, y sus pueblos; que seria cosa prolixa, hazer de cada vno, particular memoria. Haze este donatiuo, para que el Abad, Sancho de mi casa, ponga alli monges, de la orden de San Benito, como se pusieron luego, nombrando por Prior, a Fray don Lope. El mismo Rey don Sancho Ramirez, en el proprio instrumento, por hazerse participante de aquella nueua fundacion, ofrece a Dios, y dà para ella, las villas de Larrossa, y de Aruex, con todos sus derechos Reales.

Còde dõ SãchoGalindez sus fundaciones, y descendẽcia en estos Reynos.

Hallase el instrumẽto, en la li. 12. es su num. 5.

El dicho Conde, don Sancho Galindez, passados dos años despues desta fundacion tan magnifica, muerta ya su muger doña Vrraca, recibió el habito de monge Benito, en esta real casa de S. Iuan de la Peña, de mano del Abad don Sancho, y le diò otra mucha hazienda. Fue en tanta cantidad, que el monasterio se contentò, con vna parte, renunciando las otras dos, en sus hijos, y en fauor de la obra de vna puente, que quiso hazer, en su vida, como mas largamente se contiene en vn instrumento autentico, que es el numero 33. de la ligarza 13. No sabre dezir, con seguridad, quien fue este Conde, solo, que hallò grandes memorias, de mercedes, que el Rey le hazia (assi dõ Sancho, en su tiempo, como don Ramiro, en el suyo) y que juntamente, era Señor en Boltaña, en Sòs, y en Atherès. Si atendemos a este vltimo señorio, y que lo diò por herencia a su hijo don Garcia; y a lo que escriue claro Geronimo Çurita, en el capitulo 53. del primero libro de sus Anales; viene a ser el Conde D. Sancho, abuelo de don Pedro Atherès, aquel rico, y valeroso hombre, que despues fue Señor de Borja, y estuuo tan cerca de ser Rey de Aragon, por la muerte del Emperador don Alonso; de quien se tiene por cierto, que descienden los Señores de la casa de Gandia. Y a esta cuenta su origen, y principio, que es este antiquissimo Conde, de la real casa de Aragon, muriò monge de S. Iuan de la Peña. Pues este valeroso Principe, que tan dichosamente acabò su vida, en recibiendo el habito

de San Benito en mi casa, fue el primer fundador del monasterio de Santa Maria de Iguazar, donde puso despues el Rey don Pedro el II. las Monjas Bernardas, llamadas de Cambron, que agora residen en la ciudad de Çaragoça, en el Conuento de Santa Lucia, como lo tengo referido en este proprio capitulo.

Cap. XXV. Prosigue las muchas donaciones, del Rey don Sancho Ramirez, a S. Iuan de la Peña, con algunas antiguedades de aquellos tiempos.



NO deuo ser notado de largo, en referir las muchas donaciones, que hizo est principe, a su real casa de San Iuan de la Peña, pues lo fue en hazerlas: tanto, que casi para cada vn año, de su reynado, ay nueua donacion, y para algunos muchas, que le corresponden.

17. Donació, de las Iglesias de Banastó, y Naual. En el año, de mil y ochenta y vno, y sus Idos de Março, estãdo en la Iglesia de San Vicente de Roda, juntamẽte con su hijo don Pedro, Obispos, y Abades de su Reyno, dignidades y Clero de aquel Obispado, en forma de Concilio, con acuerdo de todo el, diò a esta casa de San Iuan de la Peña, la Iglesia de Banaston, con sus diezmos y primicias. El Obispo don Ramon Dalmau, renunciò el derecho de sus quartos, y toda la jurisdicion, reseruãdose tan solamẽte, el ordenar los Clerigos, y consagrar la Chrisma de aquella parroquia. Dà assi mismo, ciertos vasallos en el mismo lugar, y con el Rey ofrece, toda la santa Synodo, la Iglesia de la villa de Naual, aunq̃ esta ua en poder de Moros, para siempre, que con la intercession del glorioso Bautista, y oraciones desta casa, la sacare de sus manos. Ofrecela, con todos sus diezmos, oblaciones y primicias, y el Obispo renuncia, en fauor del Abad, toda su jurisdicion, y quiere que la tenga este monasterio, sobre aquella Iglesia, como mas largamente se contiene, en el priuilegio 24. de la ligarza primera deste archiuo. Luego en el año siguiente, de mil y ochenta y dos, a los quatro de las Kalendas de Nouiembre, en dia de Domingo, el mismo Rey don Sancho, en hazimiento de gracias, por auer ya vencido los Moros de Naual, y sacados de la possession de aquel su fuerte castillo, y reconociendo esta vitoria, por la intercession del Bautista, a quien la tenia encomẽdada; le dà con efeto, los diezmos y primicias de todas sus tierras, assi de los frutos dellas, como de qualesquiere lezdas y calumnias, pertenecientes a su jurisdicion, y finalmente, *De omnibus rebus, quascunque acceperint*: De todas cosas, que por qualquier industria, beneficiaren y recibieren, los moradores de aquel territorio, assi de los que ya auian venido apoblarlo de nueuo, como de todos los que vinieren a el, en todo tiempo. Y aun concede, que del quinto de sus frutos, que se obligaron a pagar al Rey (los Moros, que con su licencia, se auian quedado en aquella villa) se aya de dar, y dè, en cada vn año, la decima parte, al monasterio de San Iuan de la Peña, para el sustento de los sieruos de Dios, que habitan en su casa. *Conseruase este priuil. en la lig. 4. num. 33.* Oy lo goza todo, excetado esto vltimo, a titulo de vn buen Priorato, que se fundò cõ aquella hazienda, en los tiempos antiguos. Y assi, consta claramente, por esta escritura, que el Rey don Sancho Ramirez, ganò a Naual, en este año, de ochenta y dos, ò en el precedente de ochenta y vno; pues afirma el Concilio de Roda, que en el de ochenta, aun estaua en poder de infieles. *Verdadero año en q̃ se ganò Naual, cõtra la opinion de algunos autores.* Tambien resulta de los mismos priuilegios, que recibieron engaño nuestros autores, Çurita, y Çamalloa, *Anal. lib. 1. cap. 29. Beut. lib. 2. cap. 8.* y ma-

y mayor Antonio Beuter; pues aquellos, ponen la conquista de Naual en el año de nouenta y vno, y este, en el de nouenta y quatro, No vieron estos instrumentos, tan concluyentes, los quales se hallan confirmados por los Reyes don Pedro y don Alonso sus hijos.

18. Donacion. En el proprio año de 82. para remission de las culpas de sus padres, haze donaciō al monesterio de san Iuā Baptista, de la Iglesia parrochial de san Capras, junto al Cōuēto de sātaCruz, que era Capilla propria del Rey, con todos sus diezmos, primicias, y oblaciones; y generalmente, con todas las demas Iglesias, y Capillas, edificadas, o que en qualquiere tiempo se edificàren, dentro de los terminos de dicho lugar.

Es el priuilegio 41. de la lig. 10.

19. Donacion en la l. 10. n. 25. En el año siguiēte de 83. dia del Iueues Santo, y estando el Rey, dentro desta Real casa, le haze donacion de las casas, que fueron de Luniz Abinalehanga, en Arascues, con todo su heredamiento de campos, y oliuares; y assimismo, de otra casa y heredamiento de oliuos, en Setimiello, que fueron del moro Abinaties de Huesca, para el sustento dela Sacristia deste monesterio. Resulta deste instrumento, que ya el Rey, por este tiempo, como lo tēgo aduertido, auia apretado tanto al ReyMorode deHuesca, q̄ le sacò desu poder muchos lugares circunuezinos, casi a sus mismas puertas, y los conseruaua, por proprios; porque, con esta cō dicion, hizo treguas con elRey moro; las quales duraron hasta el año de nouenta y quatro, enque, nuestro Principe, puso cerco a su Ciudad, con resoluciō de hazerla christiana, o morir, por defensa de la Fè.

20. Donaciō en la lig. 6. n. 14 y es muy notable. En el proprio año, dia, y ocasion notable, que luego dirè, por hazimiento de gracias, y reconociendo, que todos sus acrecentamientos, y vitorias contra infieles, le venian de la mano de Dios, por medio del Baptista, y oracio nes desta su casa, vsando de vn exordio bien elegante, en alabança del biē de la limosna, dize: que la haze a mi casa, de la mitad de todas sus tierras, q̄ tiene abiertas, en la villa de Ayerbe, con sus Pardinas de Lenuas, y sanPedro de Argisu; y que, assimismo, le da la mitad de su molino, en la dicha villa, y otro, junto a Gallego, debaxo el vado de Murillo. Tambien le concede, por el mismo instrumēto, de todos los terminos de Ayerbe (los quales especifica bien largamente) la mitad de las nouenas, de qualquier genero de frutos, que en ellos se cogieren, para defensa de aquel fuerte castillo, y de todo su territorio. En lo qual, presupone biē claramente, que el Abad y monges de mi casa, tenian a su cargo la custodia de aquella fortaleza. Porque, como la guerra, era santa, en orden a sacar de poder de infieles, las Iglesias, que tenian ocupadas, assi Ecclesiasticos, como saculares, acudian a ellas, y muy en particular los Abades desta Real casa. Dela otra mitad de dichos frutos, y sus nouenas, que el Rey se reserua para si, da a san Iuan, la mitad, con otra mucha hazienda. Y añade, que por la defensa del mismo castillo de Ayerbe, y de todos sus conterraneos, haze donacion a san Iuan de la Peña, de la mitad de doze Villas, y de la otra mitad (que se reserua, iure perpetuo) la mitad; presupo niendo, que la primera mitad, tan solamente, era manda de por su vida. Las Villas son: Tabernas, Sanguerren, Buñales, Torres, Galgagen, Almudeuar, Torres de Vicient, Pueyo de Vicient, Berbues, Pitiellas, Torres, y Formigena. Y assimismo de todos los drechos Reales, de homicidios, justicias, y calō nias, del dicho castillo y villa de Ayerbe, concede el Rey la mitad, a este su monesterio. Añade, otro si, q̄ si Dios, mirando la afliccion de su pueblo, redemido con su preciosa sangre, le diere, en las manos, la ciudad de Huesca,

Castillo de Ayerbe le tuuo S. Iuā dela Peña en defensa, para la conquista d' Huesca

 como

como lo tiene por muy cierto, que le ha de hazer esta gracia, promete a san Iuan la Iglesia antigua de san Cipriano, con toda su parrochia y rentas.

Concluye la carta de tan gran donatiuo, diziendo: que lo haze, en quatro de las calendas de Mayo, es a saber en 27. de Abril, en dia Viernes, quãdo sepultò denueuo a su padre y madre, en este monesterio de san Iuan de la Peña, passados catorze dias, despues que le dio Dios, la villa de Graus, en la Era de 1121. que fue en el año de mil y ochenta y tres. Destas circunstancias tã particulares, referidas por el mismo Rey, resulta, que el dia, en que gano à Graus, fue Viernes, a treze de Abril de aquel año, y que alcáçò la victoria, por intercession del Baptista, y auiendo salido de su casa, para ella. Porque, como consta de la donacion precedente, el dia del Iueues santo, de aquel año, estuuo el Rey en este monesterio, al qual luego sucedio la victoria. Y aũque ya, este Principe, tenia cercado a Graus, por la Quaresma, se vino, a passar la semana santa, dentro desta santa cueua, segun la costumbre de los Reyes de aquellos siglos; y para negociar en ella la victoria, que pretendia; y le dio el cielo, en boluiendo desta casa. El boluio tambien, presto a ella, a reconocer la merced, que Dios le hizo, con el grã donatiuo, que tengo escrito; porque la misma villa de Graus, la huuo de dar, y dio al monesterio de san Vitorian, a quien la tenia prometida su padre el Rey don Ramiro. Coligese lo fengundo, de las mismas palabras del Rey, pues dize: que enterrò denueuo a su padre, en mi casa, alos catorze dias despues de la victoria de Graus; que este Principe, no le dio sepultura, honrosamente, hasta que triunfò de los moros de aquella villa, donde perdio la vida debelando los infieles de su territorio. Fundò honra, en no darle sepultura, con ostentacion y pompa, hasta quitar a los moros, loq̃ injustamente posseyan, como su mismo padre lo tuuo resuelto. Es este vn priuilegio, cõ que se comprueuan muchas cosas de antiguedad, estuue resuelto, de imprimirlo, para los curiosos, pero dexo de hazerlo, por no cansar con tantos.

Auerigua se el dia, y año, de la cõquista de Graus, y q̃ fue por intercesion de S. Iuã Baptista.

En 17. de Octubre del mismo año, hallandose el Rey don Sãcho en el castillo de Biel, dio a mi casa (por razõ de aquella Iglesia, que es suya, y hoy la goza) la Iglesia de sãto Thomas Apostol, de Ouano, con todos sus diezmos; y las de todos los terminos de Hyecara; y assimismo, la Iglesia de san Lorenço, cuyos terminos especifica, cõ la de santo Thome de Fañaneras, y cierta hazienda en Villalonga; otras en Artaso, y Araniella; y enteramẽte, todo el termino de Galisso, con diezmos y primicias, assi en ellos, como en todas las dichas Iglesias. 21. Donacion en la lig. 2. n. 8.

En el año siguiẽte de 84. doña Blasquita, con aprouacion del Rey dõ Sãcho, dio a san Iuan de la Peña, enteramente, su villa de la Lizahorria, con su Pardina, que tenia en Hypuzcoa. Solo goza hoy mi casa, de los diezmos de Lalizahorria, anexos al Priorato de Estella; lo demas está perdido con otra hazienda, contenida en el mismo instrumento. 23. Donació en la lig. 10. nume. 44.

En el año de 85. en vn dia del mes de Abril, de la Quaresma de aquel año, y passandola el Rey en esta casa, le offrece enteramẽte, todo el oliuar de Arasques, para siempre, que fuere suyo, y en el entretanto, la mitad de todo su azeyte, que le pagan de tributo, aquellos moros, para la luminaria del Obispo san Indalesio, cuyo cuerpo, auia mandado traer, el año antes de la ciudad de Vrci, o Almeria. Concedele tambien al Santo, vna rica copa de oro, tan preciada, que se reserua, el poderla redimir, durante su vida, y la de su hijo dõ Pedro, pero que buelua a sã Iuan, despues de la muerte de entrambos. 24. Donacion.

bos. Concede tambien, por la misma escritura, para san Indalesio, y san Iuan Baptista, cien sueldos en cada vn año, perpetuamẽte, y quintal y medio de cera, para la luz de sus Altares, en el tiẽpo de la Quaresma. Quiere, y manda, que todos los Reyes, sus sucessores, paguen este tributo, y que vengan siempre a esta casa, en semejãte tiempo de la Quaresma, para passarla aqui en oracion; y que sino vinieren, por hallarse legitimamente ocupados, que los dichos Reyes embien, perpetuamẽte, su donatiuo, y ardan las mismas luzes, como si ellos estuuiessen presentes. Añade mas, otra tanta cãtidad de dineros, paraque, en el dia del Iueues santo, la repartan los Reyes, en esta casa, aunque por ocupacion legitima, no vengan a ella, como los dexa obligados. Desuerte, que hizo, este Principe, tributarios, a todos sus sucessores, en dos cosas, para con el monesterio de san Iuã de la Peña. La primera, en quãto los obligò a contribuyr, en cada vn año, con las cantidades, que he dicho. Y la segunda, en obligarlos, a que hagan su residencia, dẽtro desta casa, por el tiempo de la Quaresma; cosa notable, y gran testimonio del amor que le tuuo.

El Rey dõ Sãcho haze tributarios de S. Iuan a todos sus sucessores.

Mas adelante, en Mayo del mismo año, concede a san Iuan, para el sustento de los monges, la poblacion y villa de Casanueua, cõ todos sus terminos, diezmos, y primicias, y la torre de Garissa, con todo su territorio, que confrenta, con la dicha Villa, y la de Bolea.

24. Donacion, es el n. 10. de la lig. 24.

En treze de Iulio del mismo año, y estando el Rey en Iaca, hizo donaciõ de la Pardina, llamada de los Antiguos Siricata, con otros Palacios, campos, y viñas, en la misma valle.

25. Donacion, es el n. 22. de la liga. 3.

En 9. de Mayo del año de 1086. estando el Rey dentro de san Iuan de la Peña, le haze donatiuo de la villa de Lucientes, con su Iglesia, diezmos, primicias, y terminos, los quales especifica bien largamente. Concede tambiẽ el Palacio, llamado de Hyart, y el monesterio de san Iulian de Espiella, con todos sus terminos, montes, y heredades, diezmos, y primicias. Y aduierto, que ya en este acto, y en todos los instrumentos, que se hallan, en adelante, don Pedro, hijo del Rey don Sancho, se intitula, Rey de Sobrarbe, Ribagorça, y Monçon: y don Raymundo Dalmacio, Obispo en Roda, y Monzõ. Argumento llano, de que ya el Rey don Sancho, en este año de ochenta y seys, auia sacado a Monzon, de poder de los moros. Lo qual aduierto; porque generalmente, todos los Coronistas, escriuen, que se ganò aquella gran villa, en el año de ochenta y nueue; y yo passàra por ello, si por tantos instrumentos, conformes, no constàra lo contrario.

26. Donacion, es el n. 13. de la liga. 4.

Verdadero año en que se ganò Mõçõ.

En el de ochenta y siete, a 20. de Octubre, concede à san Iuan de la Peña, en reconocimiento de las mercedes, q̃ recibe de Dios, por las oraciones de su casa, vn Palacio, en su villa de Ayerbe, debaxo del castillo, con todo su heredamiento de campos, viñas, y oliuares, y molinos; sus diezmos y primicias de todo lo dicho; y el drecho de regar en todos los dias de Sabado, como el lo tenia.

27. Donacion, es el n. 24. de la liga. 6.

Por otro instrumento, con aprouacion del Rey don Sancho Ramirez, concede a san Iuan de la Peña, don Gõzalo Garces de Leza, el monesterio de san Emiterio, o Demetrio, con sus terminos, rentas, y jurisdiciones; mouido de la deuociõ de san Indalesio. El cuerpo de san Demetrio està en la villa de Loarre; pero este monesterio, segun, las personas, q̃ firman su donacion, deuia ser en tierra de Alba, o Vizcaya.

28. Donacion en el fo. 67. del lib. Goti.

En el año dicho, de 88. el mismo Rey haze donacion, de todos los terminos de Fonfria, cuyo monesterio, ya de muchos años antes, posseya mi casa, con sus diezmos, y primicias. Y segun este instru-

29. Donatiuo, es el n. 33. de la liga. 9.

inſtrumẽto, la villa de Saluatierra, fue del directo y vtil dominio de ſan Iuan de la Peña. Poſſeyòla con ſu famoſo caſtillo de Obelua, haſta el año de 1206. En eſte, el Rey don Pedro, la pidio a mi caſa, porque le importaua, conſeruar bien aquella fortaleza, pueſta en la frontera de Nauarra, offreciendo por ella, cierta recompenſa. El Abad don Fernando, con el moneſterio, le dio al Rey, para ſi, y todos ſus ſucceſſores, el dicho Ceſtillo de Obelba, con todos los terminos de Fonfrida, o Saluatierra, reſeruandoſe, tan ſolamente, las Igleſias, y ſus diezmos, y primicias, que hoy goza; el moneſterio, la viña de Fraxeneto, y los huertos cõtiguos a el; vedado, y molino; cõ expreſſo pacto, que no ſe puedan hazer otros algunos, como conſta por inſtrumento autentico, que es el numero 23. del a ligarça 6.

30. Dona cion, es el n. 24. de la liga. 7. En el proprio año de 88. a 28. de Nouiembre, reſidiendo el Rey dentro deſta cueua, le haze donaciõ de ſu propia caſa, y Igleſia de ſanta Maria de Lezina, junto al lugar de Eslaua, con todas ſus Capillas, y tierras, que tiene alli, y en el lugar de Sada, con ſus diezmos, y primicias, libres y eſentas, de toda ſeruidumbre, aſsi Real, como Epiſcopal.

31. Dona cion, es el n. 3. de la liga. 32. Mas adelante, en 19. de Febrero del año ſiguiente de 89. el Rey don Sancho, juntamente, con el Rey don Pedro, ſu hijo, da, para el moneſterio de ſan Iuan, y ſuſtento de ſus monges, en el caſtillo, llamado Montaragon, vn Palacio con ſu torre, vn molino, cõ ſus tierras, y drecho de agua, y la tercera parte de la huerta de los terminos de Tierz; que es vn buen lugar alli miſmo, del qual goza enteramente ſu Abad, en eſtos tiempos, y no mi caſa.

32. Dona cion, es el n. 15. de la lig. 9. En el proprio año, y eſtando el Rey en eſta propria Igleſia de ſan Iuan, le hizo donacion, para el ſuſtento de ſus monges, de dos Palacios en Beſcanſa, con los moradores dellos, por vaſſallos tierras, y heredamientos, a ellos pertenecientes: de otros dos, en Graçanuple; de otros dos, en Batrahua; y muchas heredades en Arbues, cõ los diezmos, y primicias de todo, y ſeñorio tẽporal, perpetuamente, en los poſſeedores dellos. Dale, tambien, ſu propia Capilla, en la villa de Aguero, y las Igleſias de ſan Martin, y de ſan Iulian, con ſus diezmos, y terminos; los quales ſeñala bien largamẽte. En la villa de Murillo, vn vaſſallo, llamado Bancio con todo ſu heredamiento, y la Igleſia de Caſanueua, con ſus drechos, diezmos, y primicias, y el lugar, cõ todos ſus terminos, hõbres y mugeres, q̃ lo habitarẽ.

Cap. XXVI. Concluye las donaciones del Rey don Sancho, y ſon las mas notables.



En el año de mil y nouenta, fundò a Eſtella, y dio a ſan Iuan de la Peña todas ſus Igleſias, diezmos, y primicias, cõ otras muchas rentas, alli miſmo, por las razones y cauſas, que ya tengo eſcritas. 33. Donacion.

En el proprio año, a 2. de Março, hallandoſe el Rey en ſu nueua ciudad de Monzon, con los Obiſpos, y ricos hõbres de ſu Reyno, otorga vn inſtrumẽto bien notable, el qual ſe conſerua en eſte Archiuo, y es el numero 2. de ſu ligarça 7. Por el reconoce, que la merced, que Dios le hizo, en debelar los moros de Mõçõ, y ſacarlos de aquella tierra, fue por los ruegos y merecimientos de ſan Iuan Baptiſta, y en el dia del Nacimiento del miſmo precurſor. Concede juntamente, como agradecido, al moneſterio de ſan Iuan, y a ſu Abad Aymerico preſente, para edificar vn conuento, a titulo de ſan Iuã, y con dependencia de mi caſa, ſobre la puerta Regia, entrambas torres, que fueron del moro Auenhauanũ, cõ ſus caſas, 34. Donacion, notable. Ganoſe Monzon, por las oraciones deſte moneſterio, y las mercedes, q por ello les hizo.

casas, las mejores, de dos, que tuuo, y huertas, hasta el baño del Rey. Haze tambien donacion, de vn molino, que fue de la mora Ceyta, junto a la puerta de Villanueua; vn Cassal, y vna Torre, que fueron de Abhiuin, junto al Palacio de doña Sancha, hermana del Rey. Y sobre todo añade, que le da la Almuña de Benifatina, con todos sus terminos, que en qualquier tiempo le han pertenecido, hasta el dia, en que Dios, Señor del cielo y de la tierra, le dio la ciudad de Monzon; y en la dicha Almuña, todos los vezinos, que la poblaren, assi moros, como christianos. Da tābiē a sāluā igual parte, cō el Obispo, en los frutos de la misma Ciudad, y tantos otros drechos, y heredades, q̄ seria cosa muy prolixa, referirlos. No declara el año, en que se ganò Monzō; pero, segun las cosas, que dize, presupone, que no fue en el año precedente de ochenta y nueue, sino algunos antes, como lo tengo aduertido. Por el mismo priuilegio consta, que luego mi casa, fundò alli, Iglesia y conuento de san Iuan: porque, vno, de los muchos, que firman, es, Gualberto, cō titulo, de primer Prior de Mōzō. *D. Gualberto, Priore primo in Montison.* Mas adelante, en el proprio año, para mayor cumplimiento de su donatiuo, estādo el Rey, dentro de san Iuan de la Peña, concede, juntamēte con su hijo el Rey don Pedro, al glorioso precursor, a san Indalecio, y a san George (que, segū esto, fuerō los protectores, que tuuo para la conquista de Monzon) los diezmos, y primicias de todas las heredades, que mi casa tenia, en dicho Monzon; y que en qualquiera tiempo, y por qualquiera titulo, adquiriesse en aquel pueblo. Y porque esto, era en perjuyzio del Obispo de Roda, a quiē el Rey tenia dados, todos los diezmos de su Obispado; el confirma el donatiuo, cō estas palabras, en grande estimaciō del monesterio de san Iuan de la Peña:

Cōseruase este priuilegio ē la ligar. 6. n. 31.

Ego Raymundus Delmàz, non meis meritis, Episcopus Rotensis, hanc cartam donationis, rogatu amborum Regum, laudo, & vt benefactis cœnobij Pinnatēsis, sociari merear, manu propria subsigno. Desta hazienda, que fue mucha, gozò mi casa, hasta el año de 1174. teniendo vn Prior, titular, en la Iglesia de san Iuan de Monzon. En dicho año, el Rey don Alonso el Segūdo, pidio para si aquella haziendā; con atendencia, que no tenia Palacio proprio, ni possessiones algunas, en aquel lugar; y offrecio por ella cierto tributo, sobre sus rētas de Iaca. El Abad Dodon, con los mōges desta casa, se la dieron, con pacto y condicion, q̄ los diezmos y primicias, quedassen, perpetuamente, para la limosna desta casa, de las quales, hoy, no goza. Y aun añade el Rey, agradado del seruicio: que si el Abad, o algun monge, llegàre a Mōzō, se ayan de hospedar, y aposentar, en las mismas casas del Rey. Que es el ilustre castillo, que hoy possee la Religion de san Iuan, y sus Caualleros, auiendo sido primero, de la de mōges de san Iuā de la Peña: *Et concedo, vt quotiescūque ipse Abbas, vel aliquis ex Senioribus sancti Ioānis venerint ad Monzon, habeant hospitium in ipsas casas meas.* Otorgòse el acto en la ciudad de Iaca, en el mes de Abril de aquel año, el qual firma, D. Geronimo de Artosella, Mayordomo del Rey: Don Pedro de san Vicente, su Alferez: Dios ayuda, Señor en Sos: Don Ximeno de Vrrea, Señor en Borja: Don Artal, en Alagon: Don Beltran de santa Cruz, en Ariza: Don Galindo de Naja, Señor en Labata. Sucedio, que passados ocho años, el mismo Rey don Alonso, dio en cambio de la dicha hazienda de Monzon (reseruando siempre los diezmos, para la limosna de sā Iuā de la Peña), los lugares de Senegue, Xabierre de la Garganta, y Betes, con todas sus rentas, como parece por instrumēto, que he visto en la ligarça 10. y es su num. 5.

Como se perdio para el monesterio de S. Iuā la hazienda de Mōzon.

Es este priuilegio en el n. 17. de la lig. 9.

En

35. Donacion. En el proprio dia, mes, y año de 1090. el mismo Rey don Sancho Ramirez, y confirmandola el Obispo don Raymundo Dalmacio, con titulo de Obispo de Roda, y Monzon, nos dio la Iglesia de santa Maria, cō sus diezmos, y cō toda la villa de san Iuste, y su monesterio (a quiē pertenecia), confessando, que recibe en cambio del Abad Aymerico, la villa de Arrensa, segun lo he visto en el priuilegio 37. de la ligar. 11.

36. Donacion, es el n. 37. de la ligā. 10. En el año de 1091. a 28. de Nouiembre, hallandose el Rey don Sancho, cō su hijo don Pedro, dentro desta cueua, le haze donacion de la Iglesia de san Esteuan de Arrensa, con sus diezmos, y primicias, cuyos terminos, declára, bién largamente, en el instrumento.

En la Quaresma, del año siguiente de nouenta y dos, don Sancho Ramirez, Conde de Benauarri, y hermano del Rey, vino a verse con el, dentro desta casa, para partirse a la jornada de Ierusalen; y a la despidida, renunciò, en fauor de san Iuan de la Peña, el derecho de nouenas, que tenia, en todas las tierras de Aybar; y aprouò la donacion, que el Rey su hermano, tenia hecha, de aquel territorio; mostrando, que pretendia drecho a parte del; y los dos hermanos la confirman de nueuo. De suerte, que, segun este instrumento, el Infante don Sancho, hijo del Rey don Ramiro, que tā famoso fue en aquellos tiempos, passò a la jornada de la tierra Santa, que entonces se hizo, por orden del Papa Vrbano Segundo, con el prospero sucesso, que cuentan las historias.

37. Donacion, es el n. 18. de la liga. 4.

38. Donacion, es el n. 4. de la lig. 5. y es el fo. 182. del registro del año d 1390 En el mismo año de nouenta y dos, el mismo Rey, con atendencia, que el auia poblado, a Montemayor, o Luna, que antes se llamaua Gallicolis, y que el monasterio de san Iuan de la Peña, de sus prporios bienes, ayudando a dicha poblacion, auia edificado el Templo de Santiago, y santa Anastasia; para aquella Villa; nos da la dicha Iglesia de Luna, con todas las que se fundaren, y sus diezmos, y primicias. Da tambien las Iglesias de Erla, de Sentia, de Sentiola, la de Paules, de Fraxinetó, de Fraxinetillo, de las Pedrosas, y de Valpalmas, las de Espuña, y Almalel, con los diezmos, primicias, y oblaciones de cada vna, como a el se las tenia concedidas, el Papa Vrbano Segundo, cuya gracia calenda. Cōfirmò esta gran donacion, don Pedro, Obispo de Pamplona, con todo su Cabildo, renunciando el drecho de quartos, que podia pertenecer a el, y a sus sucessores, y otro qualquiere derecho Episcopal, exceptando solo, el ordenar los Clerigos; como lo he visto en el numero 20. de la ligarça segunda. Lo que el Rey dio en Luna. Era entōces el territorio de Luna, de la jurisdicciō de Pamplona; porque aū no estaua ganada Çaragoça. Pero, quando lo estuuo, luego se aplicò a su Obispo; y el mouio vn gran pleyto contra el Abad de san Iuan de la Peña, en razon de la jurisdicion y quartos de aquellas Iglesias, y de las de Tauste. De esto se halla memoria en el derecho Canonico; y se compuso, amigablemēte, en tiempo del Principe don Berenguer; y por su medio, como consta por instrumento testificado en nueue de Mayo de 1155. el qual se conserua en la ligarça 2. y es su numero veynte y siete. Aduirtiendo tambien, que otra Iglesia Parrochial, llamada de san Valentin, que ay en la misma villa de Luna, la edificò el monesterio de san Iuan de la Peña, de sus proprios bienes, consignando para ello, por tiēpo de cien años, las primicias de dicha Villa, y de las demas Iglesias, sus anexas, que nos dio el Rey don Sancho: lo qual se hizo en el año de mil docientos y sesenta y ocho, con atendencia, q̄ la poblaciō de Luna, auia crecido mucho, y su primitiua Iglesia, no era bastante,

In decretal. cap. cū olim 19. tit. de censibus, donde dize Abad. Prælatensis, se ha de corregir Pinetensis, como lo notò dō Antonio Augustin.

tãte, para todos sus moradores. Y porque aquel templo se vino, casi, al suelo, en vn terremoto general, que huuo en España, y en particular en este Reyno, año de mil trecientos y cincuẽta y siete; este monesterio lo boluio a leuantar, consignando denueuo, para ello, todas las dichas rentas, por otros cien años, a peticion de los Reyes don Martin, y de doña Maria de Luna, su muger; cuyas cartas estan insertas en el acto de consignacion, hecho por mi casa, en 17. de Abril de 1398. q̃ se halla en el registro de aquel año, fol. 155. y contiene toda la sustancia, que acabo de escriuir.

39. Donacion, es el n. 20. de la lig. 7. En el año de 1093. tercero dia de la primera semana de Quaresma, encareciendo el mismo Rey don Sancho, lo mucho que deue a esta santa cueua; y que por sus oraciones, reconoce, que pelea Dios contra sus enemigos, y le concede las victorias, que alcança dellos; le haze donacion, para la Camara de sus monges, de mil sueldos de renta, en cada vn año, pagaderos perpetuamente, por los Reyes sus sucessores, en este Reyno.

40. Donatiuo. En el propio año, y por tres actos diferentes, los quales, no especifico, por abreuiar tantos donatiuos, los hizo a mi casa, en las villas de Biel, de Luesia, Vncastillo, Lobera, Asin, y otros; de diuersos Palacios, y heredamientos, diezmos, y primicias.

41. Donatiuo, y 42 En el de 1094. y vltimo de su vida, en el mes de Mayo, teniendo cercada a Huesca, bien pocos dias antes de su muerte, concede a san Iuan de la Peña, dos donaciones magnificas; vna de ellas reseruarè, para la vida de su hijo el Rey don Pedro, por ser de importãcia, en lo concerniente, al patrocinio de san George, con que se ganò aquella Ciudad. La otra es, de la parrochia de san Ciprian, fuera de los muros de piedra de la ciudad de Huesca, cõ todos sus diezmos, como los tuuo en lo antiguo, antes que la ocupassen los moros, y de otra mucha hazienda, y vassallos, en Vicien, y Torres de Vicien; en cumplimiento del voto, que el Rey tenia hecho, en este monesterio. Es a saber, que si Dios le deua a Huesca, lo enriquezeria de su mano. Firman el acto estos ricos hombres: Don Fortunio Garzes, Señor en Biel: D. Coronel, en Murillo: D. Pedro Tizon, en Monzon: Barbatuerta, en Marcuello: D. Bacalla en Luna (de quien descienden los Lunas): D. Arpa, en Loarre. Y porque se vea q̃ la conquista de aquella Ciudad, se hizo en virtud del voto, hecho en esta Real casa; y que ella fue el erario, en que, el Rey pio, y verdaderamente catholico, fue atesorando grandes summas de oraciones, que le siruieron, demas que oro, y plata, para executar sus intentos, y en que puso su primera confiança, põdrè yo aqui el instrumẽto desta vltima donacion, con que acabò su vida; haziendo fauores, y mercedes al monesterio de san Iuan de la Peña.

IN Dei nomine, & eius gratia: Ego Sanctius, Dei gratia, Aragonensium, & Pampilonensium Rex; ob remedium animæ meæ, & patris mei Regis Ranimiri. Quia spes mea est in sancto Ioanne de Pinnia, vbi causa orationis fui, in Quadragesima, & feci votum Deo, & beato Ioanni, quòd si Deus daret mihi Hoscham, de infidelibus, prædictum locum de sancto Ioanne amplificarem, & facerem bonam partem. Nunc verò, quia sum in obsidione Hoscæ; vt votum meum adimpleatur, ad exaltationem fidei christianæ, do, & in perpetuum, cõcedo sancto Ioanni de Pinnia, Ecclesiam sancti Cipriani, extra muros lapideos, cum Parrochia sua, & decimis, & primitiis, sicut antiquitus habuit; & do etiam in Turribus, tertiam partem, & in Vicient, tertiam partem, & de terminis, & de possessionibus. Ita quod homines, & fœminæ, qui in dictis locis, domos, vel terras sancti Ioannis tenebunt, sint franqui, & liberi, ab omni seruitute

uitute mea, & dominorum, qui pro tempore erunt de Torres, & de Vicient, in perpetuum; sed peitent, & açofrent, vt sint vasalli proprij sancti Ioannis. Et si vllam caloniam, vel homicidiū incurrant, totum sit iuris sancti Ioannis, & nullus alius habeat directum. Siquis verò, hoc meum præceptum fregerit, iram omnipotentis Dei incurrat, & in inferno habeat partem. Amen. Signum Sanctij Regis. Signum Petri, Regis filius, qui hoc facio. Facta carta in obsidione Hoscæ, octauo idus Martij, Era discurrente M.C.xxxij. Regnante me Rege Sanctio in Pampilona. & in Aragonia, in Suprarui, & Ripacurcia. Episcopo Petro in Pāpilona, &c.

Cap. XXVII. De los muchos priuilegios, y señaladamente, de vno notable, que el Rey don Saucho Ramirez, concedio al monesterio de san Iuan de la Peña.



NO se señalò menos el Rey don Sancho Ramirez, en los muchos priuilegios, que concedio, a esta su Real casa, que en los grandes donatiuos, que el la hizo, por testimonio de su grande amor, que la tuuo; y son en parte, los q̃ tengo referidos. Porque, ni se cōserua la memoria de todos, ni yo he reparado, en algunos, por no cāsar al lector, cō demasiados. El primer priuilegio, que yo hallo, deste Rey, lo concedio, luego al principio de su Reynado; y por el, le haze gracia, que tenga sus leyes particulares; por las quales, se juzguen todas sus causas, sin dependencia de las del Reyno. Obliga el Rey a venir acà, en persona, a decidir los agrauios, que le hiziessen los ricos hombres; y respeto de los demas populares, y plebeyos, haze juez al Abad, por medio del examen de vn hierro caliente, como ya lo tengo referido. El priuilegio, q̃ comiença: *Ob honorem*, impresso en fin del mismo libro primero, nos concede mil fauores; porq̃ haze a esta Real casa, tā libre y essēta y tan superior en sus Reynos, como lo era el monesterio de Cluni en Frācia, cabeça de todos los de aquella Prouincia. lib.1.c.54

Y en razon de hazerla libre y franca, con todas sus villas, y vassallos, de qualquiera contribucion, y censo, assi de los impuestos, hasta sus tiempos, como de los que en qualquiere otro se impusierē en su Reyno, por qualquiere causa y respeto, que se pueda offrecer, o imaginar; son tantos los priuilegios, que concedio, este Principe, confirmados todos, por otros successores suyos, que seria cosa bien larga el referirlos. Solo escriuire vno, por ser tan notable; reduzido a sus clausulas, mas sustanciales, que son en romance las siguientes; las quales pondrè luego, con su proprio latin, en comprouacion de lo que fuere aduirtiendo.

Lo primero, aduierte el Rey, que concede este gran priuilegio, paraque los sieruos de Dios, que viuen en san Iuan de la Peña, lo puedan hazer, defendidos de toda inquietud y molestia: *In nomine S. & indiuiduæ Trinitatis. Hæc est carta, quam facio ego Sanctius Ramirez, gratia Dei, Aragonensium, & Pampilonensium Rex, Cœnobio sancti Ioannis, quod dicitur de Pinna, ad defensionem, & tuitionem seruorum Dei, ibi habitantiū, vt absque vlla inquietudine, seruiant Deo, nocte, ac die.* Priuilegio notable, es, el n.4. de la lig.7.

Lo segundo, en consideracion, de q̃ en este monesterio, estan sepultados los Reyes sus padres, y abuelos; y que el, y toda su posteridad y decendencia, se han de sepultar en el mismo monesterio; ordena, y manda, que este sea, el mas libre y eminēte, de todos los monesterios de sus Reynos, assi en bienes y hazienda, como en leyes, y su gouierno. De tal manera, que, como en los Reynos de Francia el monasterio de Cluni es franco y essento de todo II.

tributo y censo humano, tambien lo sea el de san Iuan de la Peña, no solo respeto de los Reyes, y Principes seculares, sino tambien, para cõ los Obispos. Donde se deue aduertir, q̃ pues nos cõcedio el Rey, este priuilegio, en el año de 90. y en este, tenia ya cõcluydo su illustre monasterio de Mõtaragon; q̃ en fuerza desta clausula, calificò al de san Iuan de la Peña, por mas eminente, y de mayor estimacion: *Quia, igitur, ibi sunt humata corpora auorum meorum, & parentum, & ego, atque omnis posteritas mea, ibi sumus sepeliendi: præ cæteris aliis monasteriis, quæ sunt in omni Regno meo, hunc volo esse liberiorem, & eminentiorem, tam rebus, quàm etiam legibus: videlicet, vt sicut Cluniacense monasterium est liber ab omni censu humano, ita iste, & ingenuus sit ab omni iugo Regali, seu Episcopali.*

III. Añade, otro si, lo tercero. Que si por alguna justa causa el Abad de san Iuã huuiere de ser conuencido, delo que se le opone, no lo pueda ser, sino por dos, o tres Abades sus semejantes: y que assimismo, los monges desta casa, no puedan ser conuenidos delante de justicia alguna secular, ni obligados a juramento: y si se offreciere ocasiõ precissa, de aduerar con jurameto alguna cosa, su forma del juramento sea esta: IVRO por los pies de mi Abad, que es assi, o no lo es. Y con esta respuesta, quède determinada, qualquiere causa, y pleyto, concerniente a dichos monges, y su cõuẽto: *Si verò, aliqua obsistente causa, Abbas ipsius loci, comprouandus fuerit, nullatenus comprobetur, nisi à duobus, vel tribus Abbatibus, similes eius. Eadem causa de monachis ipsius loci ordinamus. scilicet, vt nullo sæculari iudicio, vel testimonio comprobentur, neque vllo sacramẽto iurationis abstringantur. Tamen, si fuerit talis necessitas, hoc solum facient, vnus ex monachis, iuret per pedes Abbatis sui, quod ita est, aut non: & sic finiatur causa.*

Prosigue el Rey, y mãda lo quarto. que si sucediere en todo su Reyno, andar algun monge de san Iuan de la Peña por el, y se llegàre, a solo tocar la orla de su vestidura, ò escapulario, qual quiere malhechor, aunque sea homicida, y le vayan en seguimiento sus propios enemigos, quède por el mismo caso, seguro, y defendido: y si se atreuieren, a tocar, al que assi se acogiere, al monge de san Iuan, como a sagrario, incurran por ello, los que lo intentaren, en pena de mil sueldos: IIII. *Insuper, mando, & constituo, in toto Regno meo; quod si aliquis ex monachis præfati cœnobij perrexerit in itinere, & aliquis malæfactor, etiam, si homicida fuerit, fugiens ante faciem inimicorum, tetigerit, vel tantum, fimbriam scapuli ipsius; nullo modo audeant eum tangere, quod si fecerit, peitet Regi mille solidos.*

V. Añado lo quinto. Que si en qualquiere Villa, o poblacion del monasterio de san Iuan de la Peña, se hallàre monge, de su casa, ninguno pueda sacar prenda de los vezinos de aquella, sin que preceda su consentimiento; dandole primero razon de la que tienen, para sacarla juridicamente; y que incurra en pena de mil sueldos, para el Rey, quien hiziere le contrario: *Et si in Villa Sancti Ioannis, fuerit aliquis ex monachis, ipsius Cœnobij, nullus sit ausus, extrahere pignora de Villa, nisi prius indicauerit monacho: aliter si fecerint, peitent Regi, mille solidos.*

VI. Tambien, ordena lo sexto. Que ninguno, se atreua, por qualquiere querella, que sea, a prendar, o embargar, las Azemilas de el Monesterio de San Iuan, ni la cabalgadura ordinaria, en que anda acauallo, alguno de sus Monges; y mucho menos, leuantar la mano contra el, o herirlo: y el que contrauiniere a qualquiere de todas estas cosas, tẽga de pena mil sueldos. Y q̃ en caso, q̃ el malhechor negàre, culpãdole algo de lo

sobredicho, la justicia se haga solamẽto, dentro del mismo monasterio (presuponiendo, que auia de ser conuenido en el), con solo que vno jure, que el reo cometio, qualquiere delos dichos delictos: *Adhuc, stabilio, vt nullus sit ausus, pro vlla querella pignorare, azemilas sãcti Ioannis, neque iumẽtum monachi, in quo, ipse residet quotidie, neque manum leuare super eum, vel ferire. Quod, siquis, diabolico furore plenus, his meis institutionibus, contemptor, repertus fuerit, & azemilas sancti Ioãnis, vel iumẽtum monachi pignorauerit, vel abstulerit, aut manum super illum leuauerit, seu percusserit, & postea ad placitum venerint, & malefactor negauerit: monachus det vnum iuratorem, qui liberam, & iustitiã habeat in sancto Ioanne, & iuret ibi ita esse: & malefactor peitet mille solidos.*

VII. Añade lo septimo, a todo lo dicho. Que ninguno se atreua, apassar prẽda, o peñora alguna, por todos los terminos de san Iuã, ni por parte alguna de ellos, ni defender a hõbre alguno dẽtro de los dichos terminos y su territorio. Et aun, quiere, y mãda, que qualquier delinquente, aunque sea homicida, quede saluo, con solo tocar cõ la planta de sus pies, en el Territorio de San Iuan de la Peña, so pena de mil sueldos contra el transgressor deste mandamiento. Y a lo que yo creo, la inmunidad, q̃ aqui promete el Rey a los q̃ se acogen al territorio de mi casa, no es, q̃ por el mismo caso los dè por libres del castigo, que mereciã sus culpas; sino q̃ quiere, que todo el territorio y terminos, se respete, por lugar sagrado, en beneficio de los delinquẽtes; y paraque gozen de la inmunidad Ecclesiastica, cõcedida a los Tẽplos, assi ellos, como qualesquiere bienes, executados por la justicia en otras partes. Priuilegio notable, y biẽ digno de ser ponderado, en testimonio de la grãde estimacion, q̃ tuuo esta Real casa, en aquellos tiempos: *Iterum sancio, vt nullus sit ausus, vlla pignora transire per totum terminum sancti Ioannis, neque aliquem hominem audeat ibi quis tueri. Etiam si homicida quis fuerit, & plantam pedis sui, miserit in introitum termini, saluus sit. Si aliquis voluerit transgredi, hanc meam institutionem, peitet mille solidos.*

VIII. Prosigue mas adelante lo octauo, y ordena el Rey. Que si alguno cortare arbol, en todos los terminos de san Iuan, sin licencia de su Abad, pague de pena; por cada vno, seséta sueldos: y que las ouejas, y ganados del monasterio (con qualesquiera otros animales suyos, y de sus vassallos, y rusticos), puedan apacentar libremente, donde quiera que hallaren hierbas, en todo su Reyno, assi en Ibierno, como en Verano, sin pagar pena alguna por ello, y de mil sueldos, a quien lo impidiere. Pero, que los señores de san Iuan, puedan tener, y tengan sus proprios vedados, en todas sus Decanias, y Lugares. Donde quiere, y manda, que ninguno se atreua a entrar sus ganados (ni el mismo Rey) enlos terminos d'l monasterio, cõcediẽdole facultad para hazerse pagado de la pena, tomãdo del ganado, q̃ contrauiniere a este decreto. Illustre Priuilegio, y harto mas antiguo, q̃ el que tiene su semejante, la nobilissima ciudad de Çaragoça, y de que le han nacido hartas emulaciones en este Reyno. Y en razon de esto mismo, se hallan otros dos priuilegios, de este Principe, fauorables, assi a la casa, como a todos sus lugares; y tãbiẽ de que no se pague carnerage, en passo alguno de su Reyno, por los ganados del monasterio. Palabras sõ del vno de dichos Priuilegios: *Similiter, ingenuo de omni honore sancti Ioannis, herbaticum, & carnale, vt non dent illud, neque ipsi Seniores, neque villani eorum, in vllo loco, vbicumq; fuerint, ad pascha, in hieme, vel Stiuuo tempore, in omni Regno meo, sed ita sint liberi, sicut meæ propriæ.* En el instrumento, que voy continuando, por

Priuilegio semejante al, llamado de Veynte, de la ciudad d' Caragoça.

Enlalig. 6 n. 21.

por ſus clauſulas, dize deſta manera. *Et ſi aliquis talliauerit in totum terminum ſancti Ioannis, in ligno viridi, abſque licentia Abbatis, vel Seniorum, peitet, ſexaginta ſolidos: oues ſancti Ioannis, & omnia pecora illius Cœnobij, omniumque ruſticorum euis, mando, vt in toto Regno meo, vbi herbas inuenerint, paſcant, tan in hieme, quàm in æſtate: & nullus ſit auſus, pignorare, vel acarnerare; quod ſi quis fecerit, peitet mille ſolidos. Ipſi verò, habeant ſuos vetatos, in omnibus decaniis ſuis, & in omni loco, vbi ipſi habuerint aliquid facere, vt nullus ſit auſus ibi paſcere, vel intrare, abſque eorum licentia, neque ego; quod ſi fecerint, mando, vt accipiant carnale.*

VIIII. Aun, ordena mas, lo nono. Que ſi alguno ſe atreuiere, a entrar en los campos, huertos, o Palacios, de ſan Iuan, tenga, por ello, pena de ſeſenta ſueldos: y que ſus viñas del monaſterio, donde quiera, que eſtuuieren, gozen de la miſma inmunidad, y dignidad, que las ſuyas proprias: es a ſaber, que en llegando ſus frutos a ſazon, ſi en qualquiere de ellas, fuere hallada oueja, vaca, o puerco, lo maten, con mi autoridad; y ſi fuere buey, o jumẽto, ſe pueda reſcatar por vn nietro de vino. Pero, que las ouejas del monaſterio, con qualquiere otro animal ſuyo, gozen de libertad: y que nadie ſe atreua, a tocar las dichas ouejas, y animales, por ocaſion alguna, que dieren: *Campos, & hortos, & Palatia Sancti Ioannis, ſi quis fregerit, peitet ſexaginta ſolidos; vineæ verò, habeant dignitatem, vt meæ propriæ, vbicumque fuerint; videlicet, poſtquam ad maturitatem peruenerint, ſi ibi inueniantur oues, vel Vacæ, ſeu porci, occidantur, me teſte. Si verò, Bos, aut aſinus, repertus fuerit, reddimatur nietro vini. Sed, & oues ipſius monaſterij, nullus ſit auſus tangere, occaſione Abbatis, vel monachorum, ſeu omnia pecora eorum: ſi aliquis fecerit, peitet mille ſolidos.*

X. Añade, demas de las coſas dichas, lo decimo (y no quiere, que ſe paſſe en oluido). Que no puedan el Abad, y monges de ſan Iuan de la Peña, dar ni agenar, por titulo alguno, honor, o heredad, ni qualeſquiere otros bienes, del monaſterio, a ningun hombre, Cauallero, o villano, ſin voluntad, y conſejo expreſſo del miſmo Rey. Y quien recibiere hazienda alguna deſta caſa, ſin el dicho conſentimiento, pierda aquella, y pague mil ſueldos, por el atreuimiento, que tuuo. Et aun quiere, que el que tuuiere a feudo, heredamiento algúno, del moneſterio, no pueda agenar aquel; en todo, ni en parte: y, ſi acaſo lo hiziere, la heredad quede perdida: y aſsi, el vendedor, como el comprador, incurran en pena de mil ſueldos para el Rey: *Vnum verò adhuc non eſt prætermitendum, ſcilicet, quòd Abbas ſancti Ioannis, ſeu Monachi, ex mea prohibitione, non ſint auſi, dare alicui, ſiue militi, aut ruſtico, vllum honorem ſancti Ioannis, aut hæreditatem, ſine Regali conſilio. Quod ſi aliquis acceperit, ſine præcepto Regali; perdat illum honorem, & hæreditatem, & peitet Regi, mille ſolidos. Inſuper, mando, & prohibeo, vt nullus homo, in omni Regno meo, qui acceperit, hæreditatem ad tributum de ſancto Ioanni, auſus ſit, aliquid de ipſa hæreditate, vendere, vel alienare: quod ſi fecẽrint, emptores perdant, quod emerunt de ſancto Ioanne, & venditor cum emptoribus, peitet, Regi, mille ſolidos.*

Proſigue el Rey don Sancho ſu eſcritura, añadiendo lo 11. que todo lo dicho, y ordenádo, de parte de arriba, én fauor deſta ſu Real caſa (aunq̃ es biẽ notable y grãdioſo) le parece poco, reſpeto de lo mucho, q̃ merece, la buena Religion, que en ella ſe profeſſa: y aſsi, queriendo acrecentar los fauores; cõforme a ſu deuociõ, ordena, y mãda, q̃ ſu cuerpo ſea ſepultado en eſte monaſterio de ſan Iuan de la Peña, junto al de ſu padre don Ramiro; y que todos ſus hijos, y deſcendientes, tam- XI.

Lib. 1. An. c. 31. & in Indicib. pagi. 40.

bien se entierrē en el perpetuamente. No vio Çurita esta disposiciō del Rey don Sancho Ramirez, la qual repite tā bien en algunos otros instrumentos; y por esso, dixo, que este Principe, fue traydo despues de su muerte, por miedo de los moros, de Montaragon a sā Iuan de la Peña, donde fue sepultado, delante del Altar de san Iuan Baptista. No le traxerō acà, sino porque expressamēte escogio esta santa casa, para su sepultura, y de todos sus hijos y descendientes; y el entierro, fue dentro de la sacristia, al lado de su Padre don Ramiro, como hoy lo vemos. Demas, que ganada Huesca, ningun cuydado dieron los moros, paraque por su miedo se huuiesse de traer acà el cuerpo del Rey don Sancho Ramirez, desde su Real casa de Montaragon, donde lo depositò luego, al tiempo de su muerta, por otros justos respectos. La clausula dize: *Et quia totum istud parum mihi videtur, quantum ad religionem ipsius monasterij, adhuc volui augmentare: scilicet, quod corpus meum, iubeo tumulari, iuxta corpus patris mei, Regis Ranimiri: & mādo, vt omnes filij mei, & omnis posteritas mea, ibi sepeliantur.*

XII

Notables palabras en fauor deste monesterio.

Pues, aun, es mas notable, lo 12, q̄ luego prosigue, es a saber; que hizo junta en forma, de todos sus nobles Aragoneses, a los quales pidio, con grande instancia, por el amor de Dios, y por el seruicio de Iesu Christo, que continuamente se le haze en esta casa, de su precursor y Baptista, y por el amor y buena voluntad, que a el le tenian, como a su Rey, y señor natural; le prometiessen todos, que no se enterrarian, en otra parte alguna, sino que cada vno pō dria su propria sepultura en san Iuan de la Peña. Y añade a todos estos cō juros (que les hizo, para obligarlos mas a conceder lo que les pidia): que deuian saber, que su padre el Rey dō Ramiro, y su abuelo, don Sancho el mayor, juntaron, cada vno, respectiuamente en su tiempo, todos los nobles de su Reyno, y les pidierō, lo mismo, que el les pidia; y que ellos se lo cō cedieron, con juramento, que les prestaron, de que no se enterrarian en otra parte. Y escriue el Rey, que tambien se le otorgaron en esta ocasion, quedando todos juramentados, de poner sus entierros en san Iuan de la Peña, como lo auian hecho sus predecessores, instados por los dichos dos Reyes. De donde consta bien claramente, que demas de los Reyes, antiguos, estan enterrados, debaxo desta admirable cueua, todos los ricos y valerosos hombres, de aquellos tiempos, de quienes se ha deriuado toda la nobleza, que se sabe, en estos Reynos, y mucha otra, que no se entiende, por auerla puesto en oluido el tiēpo, y sus mudanças. Y, si Garibay, huuiera visto esta escritura, y otras, que claramente, comprueuan, los Reales entierros, que los autores, conceden comunmente, a mi casa, no los huuiera contradicho, trasladandolos a Layre, mouido de su antojo, por biē leues conjecturas; como lo tēgo aduertido en su lugar propio, del primer libro desta historia: *Et rogaui etiā* (añade el Rey) *totos nobiles Aragonenses, vt ipsi, propter amorem Dei, & seruitium Iesu Christi, quod ibi sit iugiter, & propter meum amorem, ibi haberent sepulturam. Qui concesserunt Deo, & sancto Ioanni, & mihi, & auo meo, scilicet domino Sanctio Regi, iureiurando concesserunt, & patri etiam meo, domino Ranimiro.*

Concluye, finalmente, el Rey don Sancho Ramirez, su priuilegio, tan fauorable; exortando a todos, assi a sus hijos, y sucessores, como a los demas nobles del Reyno, y qualesquier personas del, paraque atiendan al bien y acrecentamiento de esta Real casa, concediendole cada vno de sus proprios bienes, y hazienda, y que le guarden inuiolablemente, estos sus decretos,

tos, y libertades, pronunciando las maldiciones ordinarias deaquellos tiẽpos, contra los transgressores de este su priuilegio. La fecha es, dentro del mismo manasterio de san Iuan de la Peña, en la Era de 1128. que es en el año de mil y nouenta, en el qual, son muchos los instrumentos, que concedio en fauor desta casa. Està confirmado el mismo priuilegio, por los Reyes don Pedro y don Alonso, sus hijos, por don Pedro el Segundo, y por don Iayme, en el año 1224. Y aduierto, que aunque sus firmas destos Reyes, estan primero, que la del mismo Rey, que lo concedio; no es de encuẽtro alguno; porque en aquellos tiempos, se reualidauan los priuilegios, echando en ellos sus firmas, tan solamente los Reyes sus sucessores; y para esse, effecto, los otorgantes, dexauan, algun buen lugar en blanco, y se firmauan ellos, mucho mas abaxo. Cõcluye, pues, el Rey don Sancho, diziendo: *Iniungo quoque filiis meis, ac nepotibus eorum, ac propinquis, omnibusque fidelibus, Regibus, mihi succedentibu, vt hæc mea decreta intemerata, studeant conseruare, & ex propriis bonis locum hunc venerandum, seruare studeant, & seruos Dei ibi famulantes, sustentare, non differant, quatenus, pro conseruatione nostrorum decretorum, & pro erogatione suorum bonorum, intercedente beato Ioanne Baptista, cum omnibus Sanctis, ab ætreno retributore, Iesu Nazareno, bonorum suorum valeant, impetrare, cumulum, & veniam delictorum. Amen. Si verò, aliqui eorum, maligno spiritu superbiæ inflati, hoc meum Priuilegium, ausu temerario, disrumpere voluerit, & prædictum sanctum locum, monachosque, ibi, Deo famulantes, inquietare præsumpserit, Deus iudex, iustus, qui iustitiam in temporaliter diligit, præsumptores diiudicet. Amen. Conseruantibus autem pax, & benedictio, à Deo Patre, & IesuChristo Nazareno, & Spiritusancto. Amen. Vt autem, hoc meum priuilegium, per cuncta sæcula, firmum habeatur, manu propria firmaui, & filio meo Petro ad roborandum, traddidi. Signum Sanctij Regis. Ego Petrus, eiusdem Regis filius decreta genitoris mei, laudo, & concedo, & propria manu mea subscribo.* Aqui se siguen otras muchas firmas, y confirmaciones de muchos otros Reyes, que se dexan, por euitar prolixidad.

De la Translacion del cuerpo de san Indalesio, *Obispo de Vrci, o Almeria, juntamente con el de su discipulo Sanctiago, al monasterio de san Iuan de la Peña; declarase el lugar de donde fueron trasladados, y quien fue san Indalesio. Cap. XXVIII.*



Translacion de cuerpos sãtos, es digne de gran alabança.

ENTRE las cosas mas notables, que sucedieron, en los tiempos del Catholico, y pio Rey de Aragon, don Sancho Ramirez; y procurada, por el, fue la translacion del cuerpo de san Indalesio, de la ciudad de Vrci a esta Real casa de san Iuan de la Peña. Y no es de las menores alabanças, que se pueden dezir de este Rey; la que le resulta, por auer trasladado, vn santo, tan antiguo, Obispo de la primitiua Iglesia, y de las calidades, que luego dirè: Porq̃ sã Geronimo alaba a los Emperadores, Constantino, y Augusto Arcadio, por que se ocuparon en semejan-

tes translaciones de cuerpos Santos. Aquel, en trasladar las Reliquias de sã Andres, de san Lucas, y san Thimoteo, a su ciudad de Constantinopla: y este, las del Profeta Samuel; trayendolas, despues de tan largos siglos, desde Iudea a la ciudad de Tracia. Con la gloria destos Emperadores, por auerse ocupado, en la veneracion, y translacion de estas santas Reliquias; reprehende el santo Dector, al herege Vigilancio, a quien llama Dormitãcio, y Tabernero de Calahorra: por que lo fue en esta Ciudad, aunque naciò en Francia, y vino a estas tierras, a inficionarlas con sus errores. Entre otros, enseñaua, que no se auian de adorar las Reliquias de los Santos, nò trasladarlas, ni encenderles luzes, ni emboluerlas en paños ricos, y preciosos. De la misma gloria de estos Emperadores, se hizo digno, nuestro Rey don Sancho, procurando la magnifica translacion de este Santo; emboluiendo sus huessos, y Reliquias, entre preciosas sedas, acomodando aquellas, en la rica arca, en que las puso; y aun, fundando renta, paraque ardiessen lamparas, y cirios, delante del cuerpo santo, como lo hemos visto en sus donaciones. Cierto, que, con esta piedad gloriosa de nuestro Principe, se conuence mas propriamente la impiedad de Vigilancio, y de los hereges, de nuestros tiẽpos, sus sequazes; losquales rien, de la veneracion de los Santos, y translacion de sus huessos, llamando, sepulcros farisaycos, blancos por defuera, y sucios dentro, con poluos, y ceniças, a las arcas y tumulos preciosos, en que se trasladan y conseruan. Y digo, que se conuence mas propriamẽte, el error de Vigilancio, con esta santa piedad, y sus ceremonias catholicas, que viò don Sancho Ramirez, con el cuerpo de san Indalecio: porque, el Rey, para buen exemplo de todas estas vertientes de los Pyrineos, venerò las Reliquias santas, en las mismas tierras, donde viuia Vigilancio, y procuraua sembrar su mala doctrina (como lo escriue san Geronymo) es a saber, en las rayzes de los Pyrineos; jũto a la Hiberia: Y assi, el santo Doctor, en la misma Epistola, a Vigilancio, aunque nacido en Francia, lo haze descẽdiente de Vectones, Arbacios, y Celtiberios, gentes, que viuian junto a los Pyrineos, en España; y Neyo Pompeyo, quando domo estas gentes, las passò dessa otra parte, a Francia; porque inquietauan estas tierras, con asaltos, y continuos latrocinios; de los quales, hizo vna nueua poblacion, llamada Conuena, de donde fue natural este herege. *Et quia ad radices Pyrenei habitas, vicinusque es, Hiberiæ. Nimirum (vigilantius) respondet generi suo, vt qui de latronum, & Conuenarum natus est semine, quos Cn. Pompeius, edomita Hispania, de Pyrenei iugis, deposuit, & in vnum Oppidum congregauit: vnde, & Conuenarum Vrbs, nomen accepit, & de Vectonibus, Arbacis, Celtiberisque descendens, incurset Galliarum Ecclesias.* Y, reparando yo en estas tres naciones, Vectones, Arbacios, y Celtiueros, demas, que, claramente, los declara por moradores, destas vertientes de los Pyrineos (como lo aduierte el Escolio de Erasmo), a los Vectones los pone Estrabon, vezinos de los Celtiberios; y pienso, que los Arbacios eran, los que morauan, junto al mõte Arbe, cuya tierra se llama agora Sobrarue, por el principio milagroso, que alli tuuo, este Reyno. Desuerte, q̃ en estas mismas tierras de los Pyrineos, donde sembrò su mala doctrina, contra la adoracion de las Reliquias, el herege Vigilancio; y aun, de donde eran originarios sus mayores: ordenò Dios, que vn Rey de los mismos Pyrineos, D. Sancho Ramirez, plantasse la verdadera honra, que se deuia, a los cuerpos santos, a sus huessos, y sus ceniças, trasladãdo cõ magestad, y põpa Ecclesias-

Episto. aduer. Vigil. tom. 2.

Error de Vigilancio, y como se cõuence.

Arbacios se llamanã los de Sobrarue en tiẽpo de S. Geronimo.

Lib. 3. de situ orbis.

clesiastica, el de san Indalesio, a esta su Real casa de san Iuan de la Peña. Con esto, quedò tan desarraygada, la mala semilla, y tan bien fundada, la veneracion de los Santos, y sus Reliquias, en estas vertientes de los Pirineos, que aunque los hereges de nuestros tiempos, han despertado denuevo, los errores de Vigilancio, ò Dormitancio (que assi lo llama san Geronimo); pero, de ninguna manera, han passado a estas partes. Y es cosa mysteriosa, que con auer anegado, casi, a toda Francia, esta impiedad, contra la veneracion de las santas Reliquias, y llegado las olas brauas, de su persecucion, hasta la raya de los mismos Pyreneos (por essa otra parte), no han passado a esta de España, siruiendo sus montes, de lo que la flaca arena al mar, en la qual quiebran sus olas, por mas embrabecidas, que vengan, amenaçando, que han de anegar la tierra. Y assi, vemos, que en toda esta montaña, cófinante con Biarne, se ha conseruado siempre, el buen respecto, y piadoso affecto a las santas Reliquias, que dexò en toda ella, introduzidos, el Rey dó Sancho Ramirez, quãdo truxo a esta su Real casa, las del cuerpo de san Indalesio; concurriendo a la solemnidad, todos sus vezinos: como despues veremos.

Ponderase la veneracion de los Santos en estos Pyrineos.

Pues, desta translacion, por ser de Santo tan illustre, y que tanto ennobleze mi casa, tengo de tratar, muy de proposito; de la qual, tambien, tratan, generalmente, todos los Coronistas, de estos Reynos. Y por que, en ellos hallo, algunos encuentros, la escriuirè, aqui, con toda verdad, sacada, de la que tenemos manueserita, en este Archiuo, por Ebretmo, mõge Cluniacense, que la vio con sus proprios ojos, y se hallò presente, a ella, en esta casa, al tiempo de su recebimiento, y la dexò historiada de su propria mano, con bien elegante estilo: *Non incerta, pro certis*, (afirma este autor, luego en el principio de su discurso) *sed, quæ oculis vidimus, & quæ ab ipsis authoribus audiuimus, vobis, & omnibus, in Christo credentibus, fideli relatione, pandemus*. Y no, con menos gusto, historiarè, esta translacion, que los demas sucessos, que tengo recontados. Aũque lleuen donayre, los hereges, que despiertan, a su Vigilãcio, o Dormitancio, assi de las mismas trãslaciones, como de los que se ocupan, en historiarlas: porque hallo, que muy grandes Santos, se ocuparon en este ministerio, y aun el mismo Espiritu de Dios, en su Escritura. San Ambrosio, escriue, bien largamente, las translaciones de san Geruasio, y Protasio, y la de San Agricola, y Vidal, su sieruo, hechas en su tiempo; y no duda, de recontar, las circunstancias, y milagros, q̃ sucedieron en ellas; ponderando las alabanças, que se deuian a la Santa Viuda Iuliana, por auer fabricado Templo, en que se trasladàran las santas Reliquias. San Augustin, cuenta, difusamente, la translacion de el cuerpo de San Esteuan Protomartyr, y tambien, haze memoria, de la de los mismos Santos Geruasio, y Protasio. Casiodoro en el libro nono, de la histocia Tripartita, escriue la de la translacion de los cuerpos de los santos Profetas, Abachuc, y Micheas; que fueron hallados milagrosamente, en vna Aldea, llamada Seila, en los tiempos de san Epifanio, Obispo de Chipre. San Cornelio Papa, trasladò, los cuerpos de los Apostoles, san Pedro, y san Pablo, a instancia de Lucina, nobilissima Matrona Romana, de que escribio el Santo, relacion, bien copiosa, la qual anda entre los Decretos de los Sũmos Põtifices, y es el cap. vnico: *Cornelius*. Finalmẽte la santa Escritura, haze historia de la trãslaciõ del cuerpo de Iacob de Egypto a Mãbres, con magnifico acompañamiento, assi de

Ebretmo escriue la trãslaciõ de san Indalecio.

Historiã grãdes autores, las trãslaciones de los cuerpos Santos, y lo q̃ esto importa.

S. Amb. tract. 1. & 2 de SS. Ger. & Protas. & lib. 2. de viduis, in princ.

Ser. 70. de inuen. S. Stepha.

Hist. Trip. lib. 9. c. 49.

In Decreto.

Gen. c. 50.

de sus hijos, como de muchos señores Gitanos. Y tambien la escriue de la translacion de los huessos, y reliquias del Patriarcha Ioseph, a la ciudad de Sichen, despues de bien largos tiempos, que auian estado en Egypto. Segun esto, arrimado a la costumbre, de tan buenos autores, con seguridad podrè yo, historiar, la translacion de nuestro san Indalesio, sin temer, nota alguna por ello. Ni aun quanto a la calificacion de las cosas, que dixere, porq̃ las he sacado fielmente de su primitiuo autor Ebretmo, que las vio en parte, y las demas supo, de los mismos, que truxeron el cuerpo del Santo.

Genes. vlt. & Ios. vlt.

Y quiero, ante todas cosas, aueriguar primero, tres puntos, en que andan, algo discordes, los Coronistas. El primero, quien fue este Santo: el segũdo, de donde fue traydo a mi casa: y lo tercero, en tiempo de que Rey se hizo su translacion. Y dexando lo primero, para el capitulo siguiẽte, el Maestro fray Francisco Diago (quanto a lo segundo), en sus Anales bien eruditos de Valencia, escriue, que el cuerpo de san Indalesio, se hallò en tiempo de el Rey don Sancho Ramirez, en vn lugar de Aragon, llamado Piedrepisada, y que de alli fue lleuado a san Iuã de la Peña. De donde colige, que este santo Obispo, huyendo de la saña de los Presidentes de Neron, salido de Vrci, que era la ciudad, cabeça de su Obispado, para llegar, en Piedrapisada, donde murio, y fue hallado su cuerpo; huuo de passar por Valencia, y que predicò en ella por muchos dias en aquella ocasion; queriendo honrar por este camino, aquella Ciudad, con la predicacion, y assistencia de este Santo, en ella. Y aunque es muy creyble, que san Indalesio predicò en Valencia, por auer andado por España, para exercitar este ministerio: pero es muy grande engaño, dezir, que murio en Piedrapisada de Aragon, y que fue hallado su cuerpo, en este lugar, quando lo truxeron a san Iuan de la Peña, de donde, no dista muchas leguas; y hoy se llama Piedratajada. Porque consta, por la escritura autentica, que digo, que fue hallado en la misma ciudad de Vrci, y que de ella le truxeron a mi casa, como lo testifica su historia antigua, y lo escriuen Çurita, Garibay, Siculo, Marineo, y otros autores. Anton Beuther dio ocasion a este engaño de Diago, y el lo recibio de Fabrico Gauberto, por auerlo assi escrito en el prologo tercero de su historia; pero sin ningun fundamento, como algunas otras cosas, que en ella se contienen, las quales hazẽ bien sospechosas, otras muchas buenas, que escriue. Verdad es, que en el mismo año de esta translacion, ganò el Rey don Sãcho, pocos dias antes, a Piedrapisada, y que la historia, llamada de san Iuan de la Peña, cuenta entrambos sucessos juntos, bien succintamente, conforme a su estilo. Y en esto, deuieron recibir su engaño, los que escriuen, que san Indalesio, vino de Piedrapisada; por auer visto alguna copia mal escrita, o no bien entendida, pues realmente, en ella se contiene, que fue traydo de la ciudad de Vrci.

Auerigua se, q̃ In. Ialesio, no se hallò en Piedrapisada, sino en la antigua Vrci.

Lib. 4. c. 6. n. 60.

Ant. Bent. Fab. Gaub.

Que ciudad de España fuesse Vrci, lo declara la misma historia, diziendo, que Almeria; lo qual especifica, mas en particular, Ebretmo, como despues veremos. Por donde tiene poca razon, el Licenciado Escolano, para poner, en duda, en si Vrci, es, Almeria, o Murcia. Y concluye, que, segun lo que escriue Mendoça, sobre el Concilio Iliberitano, no puede ser Almeria; porq̃ Thesifõ, afirma, q̃ fue Obispo de Abderra, q̃ en aquellos tiẽpos era Almeria; opinion singular, escrita por su autor; y sin ningun fundamento. Y pues Escolano passa por ella, sin contradezirla, bien he dicho, que duda

Declarase, que la ciudad de Vrci es Almeria, y refierense varias opiniones.

Deca. de Vale. li. 2. c. 3. n. 6.

da en si Vrci es Almeria. Verdad es, que Thesiphonte, tuuo su Obispado en Vergio, segun todos autores, y por Vergio, entienden algunos a Berja, cerca de Almeria, y Escolano a Bejar; Fr. Alonso Venero, a Beria, lugar del Alpuxarra. Pero los mas autores, le dan su assiento en Cataluña; vnos en el lugar, llamado Berga, a quien Ptolomeo, diò nõbre de Bergidio: y otros, que lo han considerado mejor, le cõceden su assiento, en la ciudad de Vrgel, de aql Principado, donde siempre permaneciò Obispo. Deste parecer es, el Señor dõ Fr. Prudẽcio de Sandoual, en el principio de la historia de los monasterios Benitos de Castilla; aunque Ambrosio de Morales, en su libro de las antiguedades de España, afirma, que de Vergio (la ciudad Diocessana, donde estuuo Thesifonte) no se puede dezir mas, de que no sè, pue de dezir nada del. En efeto, Almeria, no es Vergio, sino Vrci, por auerse edificado de sus ruynas, y bien cerca del, en tiẽpo de los Moros, como nos lo dirà, esta traslaciõ, escrita por Ebret mo. Menos acertò, que todos, el Inquiridion de los tiempos; pues escriue, de San Indalesio, que fue Obispo de Vica, que algunos llamã Lorca. No lo fue, sino de Vrci, ó Almeria; y de allà; nos truxeron este gran Santo. Conforme a esto, se engañò tambien, Iuan Mariana, diziendo, que Vrci, se entiende, que era vn pueblo, el qual oy se llama Berga, en los confines de Nauarra. No sè de què memorias, pudo sacar resolucion tan contraria, a todo lo que otros escriuen.

Inquietud de los tiẽpos, pag. 149. *Ptolomeo.* *Fr. Prudẽcio de Sandoual.* *Ambr. de Morales.* *Fr. Alonso Venero. Lib. 4. c. 3.*

Quanto l Rey, que reynaua en Aragon, en cuyo tiempo, fue trasladado, el sancto cuerpo, conuienen todos los Coronistas; que fue don Sancho Ramirez. Y demas, que la historia nos lo dirà bien claro, los tiẽpos, quadran marauillosamente, y el proprio Rey, lo testifica en priuilegios suyos, que se conseruan en este archiuo, y en vno señala el dia, ocasion, y año, que despues dirè. Solo Villegas, en la vida de San Torquato, y sus compañeros, insistiendo, en el engaño, de los q̃ escriuen, que S. Indalesio, fue trasladado de Piedra Pissada, a San Iuan de la Peña, añade, que lo trasladò el Rey dõ Garcia el Temblador. No auiendo sido la traslacion, en su tiempo, sino casi cien años despues, en los de su visnieto, don Sancho Ramirez. Demas, que en la vida de don Garcia el Tembloso, aun estaua Piedra Taxada, ò Pissada, en poder de los Moros. A lo qual añado, que tambien es Apocrifo, lo q̃ escriue Illescas, en su historia Pontifical, diziendo; que el Rey don Sancho Ramirez, fue con su exercito, ganò la ciudad de Almeria, y sacò de ella, el cuerpo de San Indalesio Obispo de aquella ciudad, vno de los siete discipulos, que ayudaron al Apostol Santiago, en la conuersion de España. Porq̃, ni don Sancho, fue a Almeria, ni con exercito, ni sin el; ni la conquista de aquella ciudad, la hizo este Rey de Aragon, sino su hijo, el Emperador don Alonso, como escriuen nuestras historias, en lo qual se pudo equiuocar Illescas. La calidad del Santo, remito, para el capitulo siguiente.

Auerigua se, que la traslacion se hizo en tiẽpo deste Rey. *Flos Sanct. 1. part.* *Hist. Pont. lib. 4. en la vida de dõ Sancho Ramirez.* *Zurit. An. li. 1. c. 47.*

Cap. XXIX. Que S. Indalesio, discipulo del Apostol Santiago, lo fue tambien de Christo Señor nuestro, y vno de los setenta y dos, de su escuela.



Presupongo, por cosa muy aueriguada, y cierta, que el Apostol Santiago, hermano de San Iuan Euangelista, vino a España, y plantò en ella, la doctrina del santo Euangelio, instituyendo Obispos, discipulos suyos, que la gouernassen, y acre-

El Apostol Santiago, vino a España, y plantò la fe en ella.

centaſſen ſu fè. Y no prueuo eſta verdad, ſino que le preſupongo, porque ya en eſtos ſiglos, grauiſsimos autores, conteſtan la tradicion, en ſus eſcritos, con teſtigos antiguos, tan claros, y concluyentes, que ni puede pidir mas la curioſidad del ingenio, por muy cõtumaz y rebelde, que ſea; ni a mi ſe me ofrece, que poder añadir, nueuas prouanças, a las que juzgo, por demoſtraciones legitimas, en materia de hiſtoria. Pues con eſte preſupueſto, ſe reſponde comunmente, a la primera duda del capitulo precedente, que S. Indaleſio, fue vno de los ſiete diſcipulos que conuirtiò Santiago en Eſpaña, y lo acompañaron deſpues en la reduccion de ſus naturales, a la fè de Ieſu Chriſto, nueſtro Señor, y quedarõ por Obiſpos, y maeſtros de la miſma, en diferentes ciudades della; pretẽdiendo para ſi, la nobiliſsima Çaragoça, mi patria, el principio deſta gloria, por auer ſucedido en ella, la conuerſion de eſtos Santos, quando el miſmo Apoſtol fundò dentro de ſus muros, la ſanta Capilla de nueſtra Señora del Pilar. Con ellos diò la buelta, deſde Eſpaña, para Ieruſalem, dõde perdiò la vida a manos de Herodes. Deſpues ꝺ ordenados todos ſiete de Obiſpos, por los Apoſtoles, San Pedro y San Pablo, ò por ſolo San Pedro, boluieron otra vez, en Eſpaña, con el cuerpo de Santiago ſu maeſtro, aportando con el, en Galicia, donde oy ſe conſerua. Diuididos eſtos ſiete diſcipulos, maeſtros de nueſtra fè, a vno dellos, llamado Indaleſio, le cupo por ſuerte, la ciudad de Vrci, en la coſta del mar Mediterraneo, y es el inſigne ſanto, cuyo cuerpo tenemos en eſta caſa, para grande hõra della. No eſcriuo las demas ciudades, que cupierõ en ſuerte, a cada vno de ſus compañaros; porque, ni ſon cõcernientes, a mi propoſito, y ya ſon muy ſabidas, y andan eſcritas en otros autores. Solo aduierto, que quanto al

Opinion q̃ S. Indaleſio fue vno de los cõuertidos por Santiago en Eſpaña.

nombre de la ciudad de S. Iſichio, que es Carteya, ſegun los Coroniſtas (a la qual, vnos, dizen, que reſponde en Andaluzia, la ciudad, que agora ſe llama Tarifa, ò la que ſe dize, Algezira, entrambas junto al eſtrecho de Gibraltar; y otros, que fue en la Corona de Aragon, Tortoſa, ò la antiquiſsima Taraçona) digo, que quãto a eſta ciudad, hallo algo diferente, en ſu nombre, a nueſtro monge Ebretmo. Porque la llama, no Carteya, ſino Carceſa; *Iſichius Carceſij.* Pero eſte nombre de Carceſa, y no Carteya, le dan Vincencio en ſu Eſpejo hiſtorial, y vn antiquiſiſsimo manuſcrito, que fue lleuado del monaſterio de San Millan, a la Libreria del Eſcurial, donde oy ſe conſerua; como lo aduierte el Señor don Fr. Prudencio de Sãdoual, en la hiſtoria, que compuſo de los monaſterios Benitos de Caſtilla. Y aũ ſe perſuade eſte graue Coroniſta, que Carceſa, dõde predicò S. Iſichio, es Çaragoça, mi patria. Pero no lo aprueua la antigua tradicion deſta ciudad, con todos los bien entendidos della, antiguos y modernos: pues celebra a San Athanaſio, por ſu primer Obiſpo, vno de los conuertidos, por el Apoſtol Santiago, en aquella ciudad, y no del numero deſtos ſiete diſcipulos. Y aduierto tambien, que nueſtra traſlacion, y ſu eſcritura, haze expreſſa memoria, de que eſtos ſantos, ſiete Obiſpos, vinieron de Roma, ordenados por el Apoſtol San Pedro (lo qual feria deſpues de traydo, el cuerpo de Santiago, ò en la miſma ocaſion, que paſſaron por Roma, ſegũ lo pretenden algunos) y entrando todos juntos por Eſpaña, fueron a parar en la ciudad de Acci, q̃ agora es Guadix, en la Andaluzia, donde S. Torquato ſe quedò por Obiſpo. Lo qual aduierto; porque conteſta eſta relacion, eſcrita de tan largos ſiglos, con la que ſe contiene en el libro referido, del Eſcurial, que ſe lleuò del archiuo de San

Que ciudad fue Carteya, en lo antiguo.

Vincen. lib. 8. cap. 6.

D. Fr. Prudencio de Sandoual.

Carceſa, no fue Çaragoça.

San Millan. Este es el comun sentir, respeto de la calidad de nuestro San Indalesio, de que me apartarè, bië poco, remitiendome, a que el lector escoja, lo que mejor le pareciere, en esta materia, despues de auer considerado los fundamentos, de mi opinion.

Y aunque confiesso, que tengo por tan cierta, la predicacion del Apostol en Çaragoça, y conuersion de fieles en ella, con la milagrosa aparicion de la santa Imagen, sobre vna columna, q̃ oy tanto la illustra: como la misma venida de Santiago a España; de la qual es vn testimonio irrefragable. ¶ Pero sin embargo, ni menoscabo de todo esto, pienso, y es para mayor gloria de nuestra nacion, que San Indalesio, no fue de los discipulos conuertidos, por acà en España, sino compañero del mismo Apostol, que vino con el, desde Iudea, juntamente con los otros seys, sus compañeros, para ser sus coadjutores, en la reducion de los naturales de España, a la fè de Iesu Christo; y que todos siete eran del numero, de los setenta y dos discipulos del Señor. Esta opinion, para mi casa, y para los q̃ han visto sus escrituras, no es nueua, sino tan antigua, como la misma träslacion del Santo. Porq̃ en ella, y sus liciones, lo testifica, con expressas palabras, el Monge Cluniacése, Ebretino, que escriuio y cöpuso, entrambas cosas. Lo mismo hallo en muchas memorias antiquissimas deste archiuo; y en el retablo, de la Hermita, que se fabricò al Santo, por aquellos tiempos, en el lugar y puesto, que despues dirè (tan venerada, de todos los pueblos, como lo testificarà el voto, que para ello hizieron) dize el epitafio, que con letras de oro tiene, la imagen de San Indalesio: *Indalesius Almeriæ Episcopus, vnus ex septuaginta duobus discipulis.* Quiere dezir, Indalesio Obispo de Almeria, vno de los setenta y dos discipulos de Christo. En la 1. y 2. lecion deste santo, com

Aueriguase, q̃ S. Indalesio fue vno de los discipulos del mismo Christo, embiado con Santiago a España.

puestas, en aquel tiempo, se declara, con expressas palabras, que en la dispersion de los Apostoles (hecha por el Apostol San Pedro, y consentimiento de los demas) con cada vno de los doze Apostoles, fueron embiados, algunos de los setenta y dos discipulos del Señor. Con este presupuesto, añade, q̃ a Santiago, a quien cupo por suerte, uenir a España, le dieron por compañero, a S. Indalesio, cö los otros seys, cuyos nombres refiere, que comunmente se llaman sus discipulos. Las palabras formales, son las siguientes. *Post gloriosum Dominicæ Ascentionis triumphum, cü iam sanctus Spiritus, de cœlis missus, Apostolorum cordibus diuinæ sapientiæ munus inferret, eosque ad erogandum vbiq; gentibus, verbi Dei prædicationẽ, & ad perferendas sæuientis mundi aduersitates, corroboraret, pro vt eis, diuina inspirabat gratia: Diuersi ad diuersa disposuerunt transmigrare loca. Primitiua namque Ecclesia, post quam ad magnæ religionis cumultum adepta est, Christianæ fidei incrementum, & Iudea Christiani nominis impugnatrix, siue infidelitatis tenebris obfuscata, ad deprimendum verbum Dei, durior existeret; sancti idem Apostoli; tam ex Dei dispensatione, quä ex præcepto, prouintias mundi, & regna sortiti, alius, aliò, diuertentes, extremarum regionum, ad prædicandum assecuti sunt principatum. Ad peragendum autem tantæ salutis officium, non solum, quos, duodecim, Dominus Iesus Christus, præelegit, sunt ordinati, sed, & septuaginta illi duo, quos, adhuc, in terram conuersans, miserat ante faciem suam, in omnẽ locum, & regionem, quo erat ipse venturus, qui tantum discipuli dicti sunt, cum Apostolis duodecim, ad prædicationem sunt destinati. Vnde factum est, vt cæteris Prelatus, doctor egregius Petrus, Ecclesiasticæ militiæ primiciarius, clauiger ille regni cœlorum, cui à Domino commissum est, ligandi soluendique priuilegium, cooperante communi, cęterorum auctoritate, & consilio, tot, talesque, coapostolis suis asciretur, quot, & quibus ex illis septuaginta duobus discipulis,*

1. Lecion de los lecion de S. Indalesio.

2. Lectio.

pulis, eis profuturos prouideret. Inde contigit, vt ſicut cæteris coapoſtolis, ita, & beato Iacobo ſancti Euangeliſtę Ioannis germano, Hiſpanias gratia prædicandi, petenti, præordinati, ex prædictis ſeptuaginta duobus diſcipulis, ad auxilium pię predicationis, viri ſeptem iungerentur, diuina ſcientia præditi, morum honeſtate præclari, nec minus operum dignitate glorioſi. Las quales palabras, dizen en ſuſtancia, todo lo que tengo referido, y que San Indaleſio, y ſus otros ſeys compañeros, fueron del numero de los ſetenta y dos diſcipulos de Chriſto, ſeñalados por coadiutores del Apoſtol Santiago, en la venida de España, de la qual eſtaua encargado, por ordinacion diuina. Lo miſmo eſcriue eſte autor, en la hiſto-

Ebretmoen ſu hiſtoria.

ria de la tranſlacion de S. Indaleſio. Y en vn hymno de aquellos ſiglos, para celebrar la fieſta de los ſantos, Voto, y

Hymno de San Voto.

Feliz, primeros fundadores de S. Iuan de la Peña; eſtan eſtas palabras.

Gaudes Voto, & Felice,
Gaudes Indaleſio,
Fratribus his venerandis,
Hoc Chriſti diſcipulo,
Ac Eremita Ioanne, primo incola tuo.

Cõprueuaſe con Lucio Dextro.

Y ſon, como ſi dixeran: Regozijate cueua admirable; porq̃ tienes entre otros ſantos, a San Indaleſio, diſcipulo de Ieſu Chriſto. Eſta opiniõ, no puede deſagradar, a los aficionados (y no ſon pocos) a la nueua hiſtoria de Lucio Dextro, ſalida a luz en eſtos años. Porq̃ eſte autor, en el año de Chriſto, de 37. afirma, q̃ Santiago, (oydas las palabras de la Virgen, quando le mandò venir a predicar en Eſpaña) eſcogiò algunos diſcipulos, que lo acompañaſſen, como era coſtumbre de los Apoſtoles; entre los quales fueron doze los principales, y vno dellos nõbra a Indaleſio; ſegun lo podrà ver el lector, en el Padre Fray Diego de Mu-

Murillo, pag. 60.

rillo, en el cap. 8. de la Fundacion milagroſa, de la Capilla Angelica del Pilar. Y aun le parece a dicho padre, que es muy cõforme a razon, lo que eſcriue ſu Lucio Dextro, reſpeto de auer

Fund. de la Capill. c. 32 pag. 269.

traydo cõſigo, eſtos diſcipulos, el Apoſtol Santiago. Porq̃ auiendo de yr los Apoſtoles, a Prouincias incognitas, y a conuertir gentes barbaras, diſcurriendo de vnas ciudades en otras, parece, q̃ fuera falta de prouidencia, no lleuar algunos diſcipulos cõſigo, ya inſtruydos en los miſterios de Chriſto, para yrlos dexando en los lugares recien conuertidos, como en cuſtodia de la nueua Grey: q̃ ſin eſto; quedara a peligro de boluer atras en lo començado. Confirmaſe bien, el fundamẽto de eſta opinion; cõ lo q̃ eſcriue Procopo-

Tom. 2. Bibliot. SS. Patrum, lib. S. Ioan. c. 1.

ro, ſegun ſe contiene en la Biblioteca de los ſantos Padres; es a ſaber, q̃ a cada vno de los Apoſtoles, ſe le diò, paraq̃ lo acõpañaſſen en ſu predicacion, algun numero de los ſetẽta y dos diſcipulos. Y ſiendo eſto aſsi, no eſta mal fundado, q̃ nueſtro Indaleſio, y los demas, ſeys diſcipulos (compañeros del Apoſtol Santiago, en la reducion de Eſpaña) lo fueſſen de Chriſto. Y eſte miſmo Procoporo, que fue vno de los ſiete Diaconos, eletos por los Apoſtoles (y ſegun S. Epifanio, tambien vno de los ſetenta y dos diſcipulos) eſcriue de ſi, q̃ le cupo por ſuerte, acompañar a San Iuan, en el miniſterio de ſu predicacion: *Ego Prochoporus ſortitus ſum in miniſterium, cum Ioanne Apoſtolo.* Y he querido aduertir, tã de propoſito, eſta calidad del Sãto, por eſtar poco entendida (aunq̃ no me la pueden negar los defenſores de Lucio Dextro, nueuamente ſalido a luz) y por ſer muy cõſtante, y llana en eſta real caſa, tan en honra ſuya, y de los miſmos ſãtos, Indaleſio, y Santiago, q̃ le truxo a Eſpaña por compañero. Y aun eſto es honra de toda nueſtra nacion; pues tuuo por primeros fundadores de ſu fè, (demas de vn ſanto Apoſtol, tan deudo de Ieſu Chriſto) ſiete otros diſcipulos ſuyos, de los ſetẽta y dos, eſcogidos

que

que ayudaron a Santiago en la empresa, y despues la continuaron, con tan felices sucessos. A lo qual añado, que tãbien es mas gloria, para las mismas ciudades de España, donde fuerõ Obispos, estos siete santos; y señaladamente, para la ciudad de Granada, q̃ cõserua tres destos cuerpos. Pues siendo de los setenta y dos discipulos de Christo, no sera adelantarme mucho, en llamarlos Apostoles; porque ansi los llama San Irineo, en su libro 2. capitulo 36. y el antiquissimo Tertuliano, en el lib. 4. contra Marcion.

S. Irineo Tertuliano.

Cap. XXX. En que se responde a dos dificultades, cerca del precedente.



Porque, para introduzir esta opiniõ, la qual juzgo, por muy constante, se pueden ofrecer dos dificultades, responderè a ellas, y con vastante satisfacion, a lo que entiendo. La primera resulta, de que en dos Catalogos, que se hallan escritos, el vno, por Dorotheo, autor antiquissimo, y el otro por Eusebio Cesariense (en los quales, ponen los nombres de los setẽta y dos discipulos) en ninguno, señalan en esta Ierarchia, a San Indalesio, ni a sus seys compañeros. Respondo, que de parecer del mismo Eusebio, no se halla, en parte alguna del mundo Catalogo, de los setenta y dos discipulos, que sea cabal y cumplido: y assi los libros del Dorotheo Tyrio, que los refiere todos, son tenidos por apocrifos, y el mismo Eusebio confiessa, que el no pudo descubrir, ni alcançar, todos los nombres, de los que llenan este sagrado numero de setenta y dos. Demas, que por auer sido tan misterioso, generalmente todos los discipulos, q̃ tuuo Christo, se reduzen a este numero, y se cuentan comprehendidos en el. Como tambien pertenecẽ, al numero de las doze sillas, segun dixo S. Agustin, no solo los doze Apostoles, sino todos los que han de juzgar, el mundo. *Non solum duodecim Apostoli, sed quotquot, prędicaturi sunt, propter significationem vniuersitatis, ad sedes duodecim pertinent.* Muchos fuerõ los discipulos de Christo, y no solos setẽta y dos; pues en el dia de su gloriosa Ascension, apareciò a mas de quinientos juntos, segun lo testifica el Apostol San Pablo, y a todos les dixo, aquellas palabras, que refiere San Marcos, embiandolos por el mundo; Predicad el Euangelio a todas las criaturas. Y si como aduierte, Beda, escogiò Christo, doze Apostoles, por los doze Tribus de Israel, atẽdiẽdo a la reducion deste pueblo, por el medio Apostolico; tambien en segundo lugar, escogiò setẽta y dos discipulos, por las setenta y dos lenguas de Gentiles, en que entonces estaua diuidido el mundo: atendiendo en esto, a la conuersion de la Gentilidad. Y assi es claro, que estos setenta y dos discipulos, tambien yrian a predicar a las gentes, siguiẽdo a sus mayores Capitanes, y maestros de Cãpo, los Apoles. Y todos se reduziran bien a la cõpañia de setenta y dos; pues con misterio fue señalado este numero, en orden a la reducion de los Gentiles. De suerte, que aunque San Indalesio, no fuera, sino alguno de los muchos discipulos, que tuuo Christo; por su significacion misteriosa, se deue, ò puede reduzir al numero de los setẽta y dos. Como San Pablo, San Barnabe, y Santiago, el hermano del Señor (que es distincto de Santiago el menor) se cuentan entre los doze Apostoles, y no estan comprehendidos en el numero. Pero Ebretmo, a estos siete santos Obispos, de España, verdaderamente los constituye en el numero de los setenta y dos; y la razon lo pide, pues se le

Doroth. in Synopsi, to. 2. Bibliot. 5. p.

Respondese a la 1. dificultad.

Euseb. lib. 1. cap. 12.

Que todos los discipulos de Christo se reduzẽ al numero 72. aũ q̃ fueron mas.

Sup. Ps. 86

1. Ad Cor. 15.

Marci vlt.

Beda in Lucam.

Bungo, en el num. 72. cuenta todas estas lenguas.

le dieron, a Sātiago por compañeros, para la conuersion de los Gentiles de estas partes; y los santos setenta y dos discipulos, fueron nombrados, en orden a este intento.

Respondese a la 2. dificultad.

La segunda dificultad, que yo hallo parece mas apretada, y resulta, de que la comun opinion de España, llama a estos siete Obispos, discipulos de Santiago. Y aun el Breuiario Romano, segun la nueua reformaciō de Clemente VIII. dize, que son del numero, de los que conuirtiò en estas tierras, el Apostol, conforme a la tradicion de sus Iglesias. Ya veo, que lo dize; pero es solo refiriendo la tradicion de España, para calificarla, respeto de la venida del santo Apostol. A esta, atiende principalmente nuestra tradicion, y no a la variedad de todos los sucessos, con que se suele referir su venida; vno de los quales, es este, de auer nombrado, en Obispos, a siete de sus conuertidos. Pero esto, ni el Papa lo determina, sino, que solo lo refiere; ni nuestra tradicion atiende a otro mas, que a calificar por cierta, la predicacion de Santiago en España, de la qual dudaron algunos. Lo demas concerniente a las circunstancias y efetos, que hizo con ella; pertenece a opiniones prouables, introduzidas, vnas con mas fundamento, que otras. Y bien se entiende, que quanto a este punto, de auer sido los siete Obispos de los conuertidos por acà, la tradicion es solo prouable; pues los aficionados ala nueua historia de Lucio Dextro, deuen confessar, que estos siete discipulos, fueron del numero de los doze, que truxo Santiago en su compañia, desde Ierusalem. Porque su autor, a que tanto se arriman, lo dize, con expressas palabras. Y aun añade el mismo, q̃ no solo nombrò en Obispos de ciudades de España, a los dichos doze discipulos, que traxo consigo, sino, que criò de nueuo otros; y de todos concluye, que fueron estrangeros, de los discipulos huydos de Ierusalem, y no de los conuertidos por acà en España. En efeto, sin embargo de la opinion tan introduzida, entre las gentes (que los siete primeros Obispos de España, son de los conuertidos de Santiago, y que fueron muy pocos los que conuirtió el Apostol) escriue Dextro, y lo siguen sus aficionados (tambien, quanto a esto) que verdaderamente los siete Obispos, no fueron de los conuertidos en estas tierras, sino santos discipulos del Señor, que vinieron cō el, de Iudea: y en suma, que su predicaciō fue con felicissima suerte, y muchissimos (ansi gentiles, como Iudios) los q̃ conuirtiò en España. Conforme a esto, no se me puede imputar a culpa, el escriuir, que S. Indalesio, y sus seys compañeros, fueron de los setenta y dos discipulos: porque demas, que escriuo lo que hallo (y podrà escoger el lector, lo que le pareciere) no es cosa, prohibida, el opinar en este caso; ni contradize mi opinion a la venida de Santiago a nuestros Reynos de España, antes la califica, y apoya marauillosamente, como yo lo pretendo. A lo qual se junta, que no yerra en materia de historia, segun dixo Salustio, quien refiere y sigue, lo que dixeron autores graues y antiguos: *Non videtur errare, qui vtitur verbis, quæ summi auctores tradiderunt.* No son poco graues los autores, y fundamentos, que tengo referidos. Con esta opinion, contesta nuestro grauissimo historiador, Geronymo Çurita, en sus Indices, llamando a San Indalesio, vno de los discipulos del Colegio de Santiago, y de los demas Apostoles, que aportaron con el, en las riueras de Andaluzia. Y si S. Indalesio ya vino con el Apostol, y era de la compañia de los otros discipulos, que tenian todos los Apostoles; claramente cōfiessa, que no fue de los conuertidos por acà, en nuestra España.

Fr. D. Murillo, ca. 7. & 8. de la Funda. del Pilar.

Salustio

In Indicib. pa. 34. 35.

ña. Sus palabras son estas: *Nonas Aprilis, sacro Cænæ Domini die, & item postero, 6. feria, sancta corpora Indalesij, & Iacobi eius discipuli, Vrcitanæ Ecclesiæ Episcoporum, quos ex sacro illo Collegio discipulorum, beati Iacobi, & aliorũ Apostolorum, in Beticæ oras apulisse, comperimus, frequentissima celebritate, à Rege (Sanctio) & Petro eius filio, in Cænobio S. Ioannis Pinnatensis, conduntur: quę ab Almeriæ vrbe aducta, piè sanctèq; à nostris coluntur.* Y aun es mas, que a entrãbos santos, cuyos cuerpos fueron trasladados a mi casa, desde Almeria, llamã Çurita discipulos de todos los Apostoles, y venidos de Iudea, en España, con su patron, y maestro Santiago.

Los discipulos, q̃ lo fueron de Christo, tãbiẽ se llamaron delos Apostolas, y por que.

Y aduierto, que no es incõneniente, llamar, discipulos de Santiago, y de los Apostoles, a los que tambiẽ lo fueron de Christo: porque San Barnabe, fue vno de los setenta y dos discipulos, y cõdiscipulo de San Esteuan, y del Apostol San Pablo. Y todos tres (sin embargo desso) se llaman discipulos de Gamaliel, segũ graues autores. San Marcos, y San Lucas, fueron del numero de los setenta y dos discipulos, como escriuen, antiquissimos, y grauissimos santos; y Tertuliano, al primero, llama discipulo de S. Pedro, y al segundo de San Pablo: *Capita magistrorum videri, quæ magistri promulgarunt.* Habla de los Euangelios, de San Marcos, y San Lucas, y los intitula, discipulos de los doze Apostoles, de quienes fueron interpretes, en sus historias. Y antes auia dicho, el proprio Tertuliano, que la predicacion de los discipulos, fuera sospechosa, sino les asistieran sus maestros, y aun el mismo Christo, que a los Apostoles, los hizo sus maestros: *Quoniam prædicatio discipulorum suspecta fieri posset, de gloriæ studio, si non adsistat illis auctoritas magistrorum, imo Christi, qui magistros Apostolos fecit:* Y assi conforme, a esta costumbre, no es inconueniente, llamar discipulos de Santiago, a los que lo acompañaron en su predicacion, y lo fueron del mismo Christo. Y de aqui deuiò introduzirse, el llamar comunmẽte a estos santos siete Obispos; conuertidos de Santiago; porque los que lo fueron en España, se dezian discipulos deste santo Apostol. Y estos siete, tambien tuuieron este nombre, de sus discipulos; y por esso, equiuocandose en el nombre, vinieron a llamarlos, sus conuertidos. Demas, que segun S. Anacleto en sus Epistolas, segunda y tercera, y S. Zeferino en la primera, los Apostoles, por orden de Christo, hizieron eleccion de los setenta y dos discipulos; y assi, tãbien lo fueron de los Apostoles, y se pueden llamar, sus conuertidos, por la semejança de entrambos nombres.

Alex. mõge, in vita, S. Barnabe Simon Metafras, in die 12. de Mayo. Li. 4. cõt. Marcionẽ, cap. 5.

Lorinus, in acta Apos. c. 5. ver. 5.

Concluyo este capitulo, añadiendo en confirmacion desto proprio, que segun vn gran Theologo, de nuestros tiempos, los Apostoles, q̃ son los principales discipulos de Christo, tambiẽ lo fueron de S. Pedro, y subditos suyos. Y en orden a esto, quiso el Señor, bautizar el de su propria mano, a solo el Apostol San Pedro, y que este santo bautisasse el, de la suya, a los demas Apostoles. Ansi lo escriue, Euodio, discipulo del mismo San Pedro, y lo allarà el curioso, si lo quisiere ver, en la carta, que llamã Lumen, y està en Niceforo, en el libro 2. de su historia, en el capitulo 3. lo que tambien aprueua el sapientissimo Francisco Suarez. Y aun el mismo Euodio, añade, segun estos autores; que San Pedro, bautizò a Santiago, y a su hermano San Iuan Euangelista, y que todos tres (los que siempre fueron juntos, en recibir fauores de Christo) bautizaron de su mano, a los demas Apostoles, y a los setenta y dos discipulos del Señor. Pues segun esta dotrina, muy corriente es, que San Indalesio, y sus seys compañeros, fueron bautizados, por el Apostol

Fr. Domi. Vañes 2. 2. S. Th. in a. 10. q. 3. 27.

Euodio. Niceforo.

Suarez, 3. part. q. 69. disput. 19. sec. 1.

ſtol Sātiago,y que ſe apellidaſſen,por eſte reſpeto,diſcipulos ſuyos; aunque tambien lo eran de Chriſto,y de ſu miſterioſo numero de ſetenta y dos. Pero no conuertidos por el,acà en Eſpaña,ſino traydos en ſu compañia , para coadjutores ſuyos, en la reducion de deſtas tierras,a la obediēcia del Euangelio. Los cōuertidos por acà fueron otros muchos, particularmente en la ciudad de Çaragoça,donde hallò mejor acogida el ſanto Apoſtol , con ſu predicacion Euangelica.

Cap. XXXI. Que vn Principe, llamado don Garcia,diò principio a la tranſlacion de S. Indaleſio, paſſando por San Iuan de la Peña, deſde Murcia,a Santiago de Galicia,a viſitar al ſanto Apoſtol.



Abida la calidad , de diſcipulo de Chriſto, que tuuo nueſtro San Indaleſio , y q̄ en Eſpaña lo traxo,el Apoſtol Santiago , por ſu compañero; comiença el Monge Ebretmo , la hiſtoria de ſu tranſlacion,diziendo; Que reynando en Aragon,y Pamplona el piadiſsimo Rey don Sancho Ramirez, y preſidiendo en ſu Real caſa de San Iuan de la Peña,el Abad don Sācho, varon por ſu nacimiento noble,y por ſu virtud y bondad, bien conocido , criado en la religion,deſde ſu niñez,ſucediò la tranſlacion de S. Indaleſio,que tengo de referir. A eſte Abad don Sācho, lo hōran mucho los Obiſpos de aquel tiempo,en ſus inſtrumentos , llamandolo varon ſantiſsimo. Al miſmo embiò el Rey por ſu Embaxador a Roma,para dar la obediēcia, al Papa Gregorio VII. y alcançar de ſu beatitud, los grandes priuilegios,que impetrò, de libertad y excemcion, para eſta caſa y patronado de todas las rentas Ecleſiaſticas,para los Reyes de Aragon, ſegun lo afirma el miſmo Principe , en ſus inſtrumentos, ya referidos. Entre otras virtudes , que ſe refieren deſte Abad,dize,q̄ era notablemente aficionado a la veneracion de las ſantas reliquias; y q̄ quando eſtuuo en Roma, en el monte Caſino,y en Santiago de Galicia, viendolas,ſe reſoluia en lagrimas de deuocion,y ſuſpiraua, por enriquecer cō ellas, ſu monaſterio de S. Iuan de la Peña , q̄ luego le venia a la memoria. Bien enemigo fue de Vigilancio,el qual llamaua,a las reliquias, por menoſprecio , *Puluis,fabilla,& neſcio quid.* Pero el fue vn necio , y como tal lo trata S. Geronimo,llamandolo, hōbre de cabeça mouida y enferma,a quien fuera juſto, entregar, atado de pies y manos,a vn Medico, para q̄ curaſſe ſu locura: *Hominē moti capitis, atq; Hypocratis vinculis aligandum.* Eſta es la cenſura,y calificacion , q̄ merecen los atreuidos hereges,q̄ oy deſiſtiman las ſantas reliquias; porq̄ como hombres carnales, no atienden , ſino al poluo exterior,y a la carne, y hueſſos ſin vida. No ſe acuerdan,q̄ cōforme a buen eſpiritu,el miſmo Dios,tiene por precioſo delāte de ſus ojos, todo lo muerto de ſus ſantos; y que ſegun el Profeta Dauid, el miſmo Señor, quiere ſer el cuſtodio de los hueſſos de ſus ſieruos,paraq̄ a ninguno dellos,ſe pierda el reſpeto ; *Cuſtodit Dominus omnia oſſa eorum,vnum ex his non conteretur.* Aſsi interpreta S. Aguſtin eſtos lugares,conuenciēdo a los atreuidos, que menoſprecian, la veneracion de las ſantas reliquias. Y aun añade,q̄ ſon peores,q̄ los demonios; porq̄ eſtos,perſiguierō a los Santos,en vida,y agora,los reuerencian en ſus ſepulcros, y huyē de la preſencia de ſus reliquias; mas los hereges, perſiguen a los Sātos muertos, y dizen, que les dieran reuerencia , ſi tuuieran

Abad dō Sācho, y ſus calidades.

Adoració de las reliquias, cōtra Vigilancio, y otros

Epiſt. cont. Vigilantiū.

Pſal. 33.

S. Auguſt. ſerm. plur. mart. 47.

tuuieran vida. *Cur ego non honorent corpus illud omnes fideles, quod reuerentur etiã demones? Quod aliquando afflixerunt in suplitio, sed modo glorificant in sepulcro.* Pero boluiendo a mi proposito (aunque diuertirse, en materia tan importante, es muy deuido) el Abad don Sancho, buelto de Roma, viuia con feruerosissimos desseos, de traer a su casa de San Iuan, el cuerpo del glorioso S. Indalesio. Era negocio, al parecer, impossible en aquellos tiempos; por hallarse el santo, en partes tan remotas, ocupadas de Moros, y q̃ casi todo el camino, estaua posseydo de infieles. Inspirole Dios vn desseo de cosa tã impossible, porque para Dios, ninguna lo es, y el Abad, quando estuuo en Roma, supo del Papa Gregorio VII. (ansi de palabra, como por el tenor de la carta, que escriuiò a los Reyes dõ Alõso de Castilla, y dõ Sãcho Ramirez de Aragõ) q̃ S. Indalesio, y sus otros seys compañeros, fueron los maestros de la fè, en nuestra España, embiados por el Apostol S. Pedro, para su enseñãza. De aqui deuiò tomar motiuo, para codiciar las reliquias deste gran santo; porq̃ de su cuerpo, se tenia noticia, q̃ estaua, aunq̃ oculto, en vna Iglesia de su nõbre, jũto a la ciudad de Almeria, y de ningũ otro de sus cõpañeros la auia en aquellos tiẽpos. Acrecentaua su desseo, ver q̃ por este monasterio, passauã de Alemaña y Francia, inumerables peregrinos, a visitar el Apostol Sãtiago, baxãdo por los puertos de Camfranc, donde para su comodidad, se hizo el Hospital famoso, llamado de S. Christina. Pareciale, q̃ estaria bien en esta mõtaña S. Indalesio, cõpañero del Apostol; para q̃ de vn camino, los peregrinos visitassen a entrãbos (Apostol, y discipulo de Iesu Christo) q̃ fundaron la fè de nuestra España. Tãbiẽ se aumentaria su buen afecto, acordãdose, q̃ los santos, estuuieron en Çaragoça, y discurrierõ por estas tierras, y q̃ seria justo, q̃ pues el vno, honraua a Cõpostella, en los fines de España, el otro hõrasse este Reyno, por donde entró la fè, y entrauan los peregrinos en ella. Sucediò pues, q̃ andando el Abad don Sancho, en estos pensamientos, passó en peregrinacion, por esta casa de San Iuan de la Peña, para yr a la ordinaria jornada de Sãtiago en Galicia, vn Principe, llamado don Garcia, deudo del mismo Abad, q̃ venia de aq̃llas partes del Reyno de Murcia, en la qual tenia su habitacion y residencia. Poco antes significa el autor, q̃ tuuo el Abad, reuelacion del cielo, en alibio de su cuydado, prometiendole, q̃ presto vendria a su casa mẽsagero, q̃ podria dar fin a sus dessecos; y q̃ el Señor, q̃ se hizo sordo a las vozes de la Cananea, para prouar su fè, y despacharla, a lo vltimo, muy satisfecha, le auia negado su peticiõ, cõ el mismo intento, q̃ a ella. Con esto el Abad, inspirado de Dios, se resoluiò de comunicar, y encaminar, sus dessecos, por el medio deste Cauallero, q̃ residia arto vezino, a la regiõ de Almeria, dõde estaua el cuerpo santo; y assi como a deudo, le hablò cõ grãde afecto, cerca de la piadosa execucion de sus intẽtos, pidiendole, que ayudasse a ellos. Don Garcia, se agradò tãto desta casa, y del buen acogimiẽto, q̃ hallò en ella; q̃ cõ deuoto, y santo afecto, se ofreciò, cõ su persona, entregãdola, en la forma, q̃ entonces se acostũbraua, y de que ya tengo escrito, en el primer libro desta historia. Ofreciò assi mismo al Abad, por consolarlo, que buelto a su tierra, con la salud, que desseaua y pretendia, le fauoreceria, para su Conuento, con buena parte de su hazienda. Pero replicole su deudo, el Abad don Sancho, que ya el monasterio la tenia sobrada, y que solamente le pedia, tratasse de enriquezerlo, con el santo cuerpo, que le suplicaua, procurando su translacion a esta sancta cueua, desde la ciudad de

Oo

[Margin notes:]
El Abad dõ Sãcho porq̃ desseo traer el cuerpo de S. Indalesio.

Nota.

Peregrinaciõ del Principe don Garcia, a San Iuã de la Peña, para passar a Sãtiago.

Dõ Garcia se haze Cauallero de S. Iuan.

de Almeria. Ofreciò el Cauallero, q̃ lo haria, con todo secreto, y cautela, por no perder las pretẽsiones y hõras, q̃ tenia con los Reyes Moros, señores de la tierra, dõde estaua el cuerpo santo. Pidiò para esto, que le diesse vno, ò mas mõges de confiança, y prudẽcia, para q̃ lo acompañassen en habito dissimulado, quando el boluiesse de Cõpostella; porq̃ puesto en su tierra, el trabajaria, todo lo possible, para darle contẽto, en lo q̃le pidia, y q̃ cõfiasse de su industria, ayudandola cõ sus oraciones, que conseguiria su intento.

Euancio, Garcia monges, se encarde yr por el cuerpo santo.

Cõ esta resoluciõ, el Principe partiô para su romeria, y el Abad, lleno de regozijo, por la promesa, hablò luego, cõ dos de sus mõges (el vno llamado Euãcio sacristan desta real casa, y el otro Garcia.) Descubrioles, afablemẽte su intento, y el tesoro, q̃ auia hallado, por medio de aquel Cauallero su deudo, y q̃ cõuenia tenerlo encubierto, hasta, q̃ con la ayuda del cielo, y de aq̃l Principe, lo truxessen a esta cueua, como lo cõfiaua. Sẽtidissimas son las palabras, q̃ les dixo, en razõ de persuadirles este camino, tã dificultoso, como lo era, el q̃ auian de emprẽder. En efeto, que como el Padre Eterno, embiò a su hijo muy amádo al mundo, sugeto, a muerte, por el bien de los hõbres; tambien el, su padre y hermano espiritual; los embiaua a ellos, sugetos al mismo peligro, por el bien y hõra desta casa. Concluye, diziẽdoles, con afecto; *Euntes ite, laborate, dum postetis, mittentes semina bonorum operum, vt in conspectu Dei, manipulos iustitiæ reportare valeatis. Parati stote vigilantes, in oratione, vt redeunte de S. Iacobo, propinquo nostro, cum illo, iter arripiatis in Domino.* Los mõges mouidos de buena fè, y teniendo en poco el peligro, a q̃ se ponian, respeto de la ayuda de Dios, q̃ se prometierõ por cierta; desde aquel punto comiẽçan a disponer la partida, con puntualidad, y obediencia.

Buelto don Garcia, de Cõpostella, acompañado destos religiosos, y con la bendicion santa del Abad, se partiò para Murcia, donde tenia su casa y residencia: si bien estaua toda aq̃lla tierra ocupada de Moros, segun lo aduierte la misma historia. No sabrè dezir, quien era este Principe, ò Cauallero; pero habla del Ebretmo, como de persona muy conocida y publica, en aquellos tiempos. Quando llegò a su propria casa, hallò vna nouedad en aquellas tierras (permitiẽdolo assi Dios, para facilitar el buen sucesso, q̃ pretẽdia) es a saber, q̃ los Reyes Moros de Seuilla, y de Almeria, a los quales auia dexado en paz, y muy confederados, andauan ya desauenidos, y en pendẽcia muy trauada, por auer vsurpado el de Almeria, al Hispalense, vna ciudad dicha Beharia, la qual era de su jurisdiciõ y territorio. Para recobrarla, el de Seuilla, mouido de vn gran furor, tenia ya aprestado su exercito muy poderoso, y mãdado llamar entre otros sus vasallos, al Cauallero D. Garcia, de quien voy hablãdo, para q̃ acompañado de los suyos, saliesse luego a fauorecer su causa. Acudiò al punto, con arta diligencia; porq̃ en 27. de Setiẽbre de aq̃l año, vigilia de S. Miguel (con buen numero de soldados; y entre ellos los dos Monges, en habito dissimulado) saliò de Murcia, y por espacio de diez dias llegò a la ciudad Bacitana, q̃ pienso, es Baeza, donde hallò, al Rey Moro de Seuilla, q̃ hazia cruel guerra, por todas las frõteras del de Almeria. De alli, dize, q̃ passàron en otros quatro, cõ todo el exercito a la ciudad de Vrci, lugar bien oportuno, para deuelar, a Almeria; porq̃ no distaua, sino solas dos leguas della. Fue Vrci en lo antiguo, segũ lo aduierte Ebretmo, ciudad muy populosa, donde tuuo su silla Episcopal, San Indalesio, y conuertida por el, a la fè de Iesu Christo nuestro Señor. En ella edificò el mismo santo

Partenpara Murcia el Principe, y los dos monges.

Guerra entre los Reyes de Almeria, y Seuilla.

Con ocasiõ desta guerra, llegã los monges a Almeria.

Vrci destruyda por los Moros.

sãto, vna Iglesia, q̃ despues de su muerte, se acrecentò, y cõsagrò a su nõbre, haziendola celebre, el sepulcro, q̃ alli pusieron, los Christianos, con el cuerpo del santo Obispo. Y porq̃ los Moros, en la general ruyna de España, assolaron muchas ciudades, edificando cerca dellas, otras, a su proposito, entre las derruydas, fue vna, esta de Vrci, passando su gran poblacion, a la ciudad de Almeria, q̃ edificaron de nueuo, en lugar maritimo, y mas seguro, Solo, quedò en la antigua Vrci, el templo del santo, con algunas pocas casas de fieles, q̃ le hazian cõpañia, sin tener manifiesto el santo sepulcro, el qual auian escõdido, para librarlo de las manos infieles, q̃ siempre anduuierõ muy ocupadas, en quemar santas reliquias; Señaladamente, Abderramen, Rey de Cordoua; porq̃ como cuenta del, el Moro Rasis, en su historia, tuuo grã de ojariza con ellas, y abrasò todas quantas pudo auer a las manos. A esta ciudad antigua de Vrci; dize el autor, q̃ los Moros en aquellos tiempos, en q̃ se hizo la translacion de nuestro santo, la llamauã Paschena, y pienso, q̃ aun oy se llama Pagena. Pues en esta poblacion, de Vrci, ó Pagena, se alojò el Cauallero don Garcia, con sus soldados, y mõges, para deuelar a Almeria. Estos, aprouechandose de comodidad tan oportuna, yuan, y venian muy frequentamente al templo, donde estaua S. Indalesio, pidiendole a Dios, cõ oraciones, y ayunos, les manifestasse algunos Indicios, para hallar el sepulcro del santo, que tanto desseauan.

En Vrci, quedò el tẽplo de S. Indalesio.

Milagro cõ que se descubrio el sãto sepulcro de Indalesio.

Sucediò, q̃ la Magestad de Dios, q̃ como dize el Psalmista; Nunca duerme, ni pierde el cuydado, de los suyos, proueyò, para el remedio destos, que durmiendo los dos monges en su proprio alojamiento, se le aparecielsse al vno dellos (es a saber, a Euancio el sacristan) vn moço gallardo, adornado de vestiduras preciosas. Y juntamente le parecia, q̃ estaua en el tẽplo de S. Indalesio, continuando las oraciones, q̃ acostumbraua. Dixole, el hermoso jouen, con voz apazible: Amigo, que hazes en este tẽplo? Que buscas por el, lleuando los ojos, con tanto cuydado, por todos sus lugares, mas escõdidos, y secretos? Señor mio (le respondiò, Euãcio, con humildad y cortesia), querria saber, con certeza, el lugar, donde reposan las santas reliquias, del cuerpo de S. Indalesio, Obispo desta ciudad antigua: porque he sabido de muchos, que aqui fue encubierto por los Christianos, y no se sabe, dõde lo pusieron. Si esso desseas, le replicò el Angel (q̃ lo era el hermoso jouen, q̃ le hablaua) no dudes, y leuãtãdo su mano drecha, le dixo, mira, y atiẽde, a la parte dõde señalo, q̃ de tras de aquel altar, y a su mano drecha, dõde vees, q̃ se leuãta, vna llama de fuego de la tierra, alli hallaràs su sepulcro, cõ todos los huessos de su cuerpo, intactos. Porq̃ el mismo santo, no ha tenido gusto, de que persona alguna llegasse a ellos, hasta agora, q̃ tu los buscas, para lleuarlos de este lugar, a tu propria casa.

Con esta respuesta, el monge, en el discurso de su sueño, se hallaua interiormente, tan contento, q̃ le parecia, q̃ ya intẽtaua de salirse de la Iglesia, ya, q̃ se boluia a ella, por no perder de vista, el lugar santo, q̃ le señalaua, la llama, leuantandose de la tierra, como se lo aduertia, aq̃l mancebo. Succediò assi mismo, q̃ en el discurso, deste su misterioso sueño, andando contento, discurriẽdo por el templo, viò vn viejo venerable, adornado tambien de vestiduras preciosas, a quien hablò, Euancio, preguntandole, quien era, y que ocupacion tenia en aquella Iglesia, que se lo dixesse por cortesia. Respondiò el Anciano: Hasta agora he sido el custodio deste santo templo, dedicado a San Indalesio, mi Señor: el quiere partirse deste lugar,

Aparece Santiago Obispo de Vrci, al monge Euancio.

 para

para yr cõ vosotros, a vuestra tierra, y yo tambiẽ quiero yr en su compañia: yrè sin duda, pues por solo su respeto, permanecia en esta Iglesia. Fue este viejo, segun està notado, en la margen de la misma historia, Sãtiago, Obispo de la misma ciudad de Vrci, y sucessor en ella, a S. Indalesio; y entrãbos, como dize Çurita, trãsladados a S. Iuan de la Peña. Y arto claro lo dizen estas palabras, enq̃ repararè despues mas de proposito. Con visiõ tan marauillosa, despertò el Monge Euancio, cõ sumo regozijo, de q̃ diò cuẽta a su compañero, y entrambos gracias a Dios; porq̃ les descubria aquel camino, con que se prometian buen sucesso.

En las trãslaciones delos cuerpos sãtos, como declara Dios su voluntad.

Y reparando yo, en esta vision tan misteriosa, y en otras, q̃ tengo de referir, sucedidas en la inuencion deste cuerpo santo, y q̃ todas fueron apazibles; vengo a entender por ellas, q̃ fue particular gusto, de Dios, y voluntad del santo, q̃ lo sacassen de aquel lugar oculto, para venir a mi casa, y estar en ella manifiesto. Porq̃, quando no quiere Dios, q̃ sus santos sean trãsladados; ni en todo, ni en parte, consiente, q̃ se leuanten sus reliquias, embiando visiones horribles, para impidirlo, cõtra los q̃ lo intentan; segun lo escriue expressamente S. Gregorio, en vna carta, a la Emperatriz Constancia Augusta. Cuẽta el santo Papa de si proprio, q̃ auiendo mandado, mejorar el sepulcro del Apostol S. Pablo, fue forçoso cauar algo la tierra, encontorno del; y q̃ se descubrierõ, a caso, algunos huessos santos, y no de los, q̃ se cõseruauan dentro del sepulcro. Pareciole al Preposito, de la obra, q̃ era bien leuantar, aquellos huessos, y trãsladarlos a otra parte, en q̃ puso la mira; y al punto, le aparecierõ vnas figuras tan horrẽdas, y tristes, q̃ con el assombro, subitamente, perdiò la vida. Tãbien añade, que el santo Papa su predecessor, quiso hazer algunos reparos al sepulcro de S.

Li. 4. epist. 30.

Sucesso admirable, referido por S. Gregorio.

Laurẽcio martyr. Y porq̃ no se sabia, y aun dudauan, donde estaua, el venerable cuerpo del Leuita, andandolo buscando, lo descubrierõ con ignorãcia; y todos los q̃ se hallarõ presentes, monges, y mansionarios, que vieron el cuerpo, aunq̃ no se atriuieron a tocarlo, murieron dentro de diez dias. De tal suerte (pondera S. Gregorio) q̃ no quiso Dios, q̃ quedasse con uida hombre alguno, de los que auian visto el cuerpo de S. Laurẽcio. En lo qual parece, q̃ lo quiso Dios respetar, como a su misma persona diuina; pues dixo de ella a Moysen, *Non me videbit homo, & viuet;* no me puede ver el hombre acà en la tierra, y quedar con vida. Biẽ sè, q̃ la falta de piedad, en los mal afectos, a nuestra verdadera fè, suele reparar, en porq̃ los santos, se han de trãsladar, en vnos tiẽpos, y no en otros? Pero ya S. Agustin, les respõde a su pregunta: *Nemo disputet, voluntas Dei, fidem querit, non quæstionem.* La voluntad de Dios, pide obediencia de fè, y no disputa de razones.

Huessos de S. Laurẽcio no quiso, Dios que se tocassen.

Exod. 30.

Ser. 70. de I ue uio S. Stephani.

Ca. XXXII. En que se prosigue la inuencion milagrosa, del cuerpo de S. Indalesio, en la ciudad de Vrci.



CON gran desseo, aguardauan los dos monges de mi casa, q̃ llegasse la mañana, para dezir, al Capitan don Garcia, la vision misteriosa, de Euancio, q̃ tengo referida. No fueron pereçosos, en leuantarse, venido el dia: y acõpañados de vn Capellan de aquel Principe, le contaron la historia; pidiendole su cõsejo y fauor en ella. Escuchòlos el Cauallero Christiano, cõ sumo regozijo, y satisfacion de la voluntad de Dios, y gusto del santo, por tã manifiestos Indicios, de q̃ queria dexar aq̃lla tierra, y su antiguo sepulcro, por venir a tenerlo, en S. Iuan de la Peña. Luego començò

çò a tratar de los medios, mas oportunos, para sacar el cuerpo santo, cō toda cautela. Representauasele, por muy dificultuso: porq̄ como en el exercito, q̄ alli estaua alojado, auia gran numero de Christianos; estos siempre yuan y boluiā a la Iglesia del Santo, y la tenian ocupada a todas horas. Y era cierto el escandalo, y alboroto de aquel pueblo, si en aq̄lla ocasion, intentauā sacar el cuerpo; porq̄ lo auian de entender, y ver, todos aquellos fieles; de los quales, no se podia prometer, que guardarian el secreto necessario. Resoluiò de comunicar, su buen intento, con solos dos soldados de confiança, hōbres de valor y prudencia, q̄ lo auiā acompañado en la jornada de Santiago, quādo passò por S. Iuan de la Peña. Dixoles el ofrecimiento, q̄ tenia hecho, al Abad D. Sācho, su deudo; cōjurolos, por la santidad, y buē acogimiē-to, q̄ auiā visto en su santa cueua, y por el entregò de su persona, q̄ hizo en esta casa, q̄ le ayudassen a desempeñar la palabra, q̄ diò, en razon de embiar tan venerable reliquia. Añadiò, q̄ para el mismo efeto, le vinierō acōpañando, aq̄llos dos mōges, q̄ estauā presentes, en habito dissimulado, y q̄ en testimonio de la voluntad y gusto del proprio S. Indalesio, auian tenido, en aq̄lla noche, la reuelacion santa, q̄ se ha referido, quedando, ciertos, del lugar dōde estauan ocultas las santas reliquias.

Comiença D. Garcia, con dos soldados su intento.

Los dos soldados tienen reuelacion del suceso.

En oyendo estas razones, entrābos dos soldados, con increyble gozo, leuantaron las manos al cielo, y asiendo de las del Principe don Garcia, le cōtestaron la vision, q̄ los mōges auiā tenido. Nosotros, dixieron (atropellandose el vno al otro, sin auerse comunicado entrābos, ni entender lo q̄ queria dezir el cōpañero) en esta noche, no dudes en ello; estauamos en vna Iglesia, y vimos a estos religiosos (ellos son en el aspecto, y sus semblātes, muy bien los reconocemos) q̄ debajo de vn altar, cauādo la tierra, cō sus proprias manos, sacauan vn cuerpo santo, y que con antorchas encendidas, en las nuestras, les seruiamos, entrābos a dos, de pajes de acha, para tā sāto ministerio. Yo soñè esto, dezia el vno; y repitiendo lo mismo, el otro, contestaua su vision con el primero, mostrādose entrābos muy alegres, por auer recibido aq̄l fauor del cielo. Notable fue la admiracion, q̄ concibiò, oyēdo estas razones, el Cauallero don Garcia. Pero estando, todos ansi suspensos, sintierō subitamente el sonido de vna trōpeta, y al pregonero, q̄ intimaua a voz en grito, por mandado del Rey Moro de Seuilla, q̄ al punto, saliesse todo el exercito de aq̄l alojamiento, y caminasse, para Almeria, haziendo alto a la vista de sus puertas y murallas; porq̄ estauā resuelto, en cōbatirla el dia siguiente. De nueuo se alegrò, el Principe Christiano, oyendo aq̄l vando, y su mandamiento: porq̄ de salir el exercito de la ciudad de Vrci, cō todos los q̄ estauā en ella, resultaua el quedar, la Iglesia del Santo, desocupada, y libre de todo peligro, para poder executar su intento, cōforme a sus desseos. Con esto, resoluiò su platica, en q̄, los demas cinco, q̄ he dicho, se quedassen en el tēplo: los dos soldados, a su puerta, para guardarla; y los demas, Monges y Capellan, para descubrir el tesoro, q̄ dentro del templo estaua escōdido; y que el yria, acōpañādo al Rey, y podria orden, en q̄ no se les diesse molestia, a los que quedauan ocupados en la obra.

Partido ya el exercito, q̄ fue a las nueue horas de aq̄l dia, los ministros del descubrimiento, de aq̄llas Indias (ocupada por ellos la Iglesia d̄ S. Indalesio) se entregarō al trabajo. Ya poco rato, como trabajauan cō gusto, descubrierō vn sepulcro de alabastro biē cerrado por todas partes, de q̄ se prometierō buē sucesso: cobrādo animo, llenos de consuelo, por el, que les causò la vi-

Descubrese el sepulcro del Santo.

sta, de aquel nueuo Çenotafio religioso:porque luego creyerõ, que era del santo,que pretendian. Insistieron gran rato,en su tarea,por deshazer aquella machina,q̃ se les defendia mucho,por estar muy fortificada. Y allà a la tarde,faltando ya la luz del cielo, vieron el cuerpo santo,con mucho regozijo;y no les sucediò el daño,que a los que vieron,el cuerpo de San Laurencio, como cuenta San Gregorio. Confusos,con las tinieblas, y temiendo desistir de lo començado,por ellas, suplicaron al santo,q̃ de la mucha claredad,q̃ tenia en el cielo,les embiasse alguna partezilla,para poder cõcluyr aquella translacion,q̃ pretẽdian,para su nueua gloria con las gentes; pues estauan tan ciertos de la voluntad diuina. O santo le dizen (segun la relacion de Ebretmo) embia la luz,que te pedimos,paraque tus aficionados tengan esta prenda, y señal cierta, de tu voluntad,y gusto, con que quieres sèr trasladado,y por ello,te celebren alegre fiesta, assi como ya la celebran al glorioso transito, q̃ hiziste desta vida. De donde resulta,que ya en lo mas antiguo, y su rezo Gotico, se celebaua fiesta a este santo, y segun parece por memorias de mi casa, era en primero dia del mes de Mayo. Estãdo assi cõfusos los mõges,impedidos en su exercicio, por la oscuridad de la noche, concluyda la oracion, que hizieron al santo,el se les mostròluego,propicio, ofreciẽdoles luz bastánte, para prose-

Milagro sucedido quãdo se descubrio el santo cuerpo.

guir y acabar su obra. Vieron entre la tierra,junto al mismo sepulcro,donde cauauan,vnos cirios enterrados,tã largos y gruessos, q̃ podian seruir, para ocho,y mas noches,si en tantas,se huuiera de proseguir,aquel trabajo. Fue este,biẽ claro testimonio,q̃ dió el cielo,del gusto, q̃ tiene Dios, en q̃ se enciendan luzes,en la veneracion de las sãtas reliquias, cõtra el parecer de Vigilancio,y de otros hereges,q̃ juzgan por su perfiuo este gasto,y que se emplearia mejor,en otras obras de caridad. Pero respondele S. Geronymo;q̃ es su querella, semejãte a la de Iudas, quando daua por perdido,el vnguento,cõ q̃ vngia la Madalena,los pies de Christo. Verdad es, q̃ ni el Señor tenia necessidad de aquel vnguento, ni los santos Martyres la tienẽ,de la luz de nuestros cirios; pero,como la Madalena,hizo aquella vncion, en honra de Christo, y fue alabado su buen espiritu;tambien son dignos de alabanças,los que encendien luzes a las santas reliquias,y merecẽ premio a la medida de su buena fè y afecto. *Neq;enim Christus, indigebat vnguento neque martyres lumine cereorum, & tamen illa mulier, in honorem Christi hoc fecit, deuotioque mentis eius recipitur;&quicunque ascendunt cereos, secundum fidem suam habent mercedẽ.*

Aprueua se encender luzes en la veneracion de los santos.

S. Ger. cõt. Vigilantiũ.

Hallados pues los cirios, luego los monges,encendierõ algunos; assi por hõra de las santas reliquias,como por tener luz,para ver lo q̃ hazian. Quitaron la piedra del sepulcro,con q̃ estaua cubierto,y luego saliò tan buẽ olor y fragancia, que los dexò admirados, pareciendoles, q̃ en aquel punto fueron arrebatados al cielo. Miraron con mas cuydado la piedra, y hallaron en el reuerso della, escrito cõ caracteres antiguos Latinos, este epitafio.

Hic requiescit Indalesius, primus Pontifex Vrcitanæ ciuitatis, ordinatus à sanctis Apostolis Romæ.

Aqui reposa Indalesio,primer Pontifice, de la ciudad de Vrci, ordenado por los bienauenturados Apostoles, en Roma. Y porq̃ este letrero, con su escritura,podria causar cõfusion a los letores, lo declararè en el capitulo siguiente, por no interrumpir el trabajo de nuestros mõges;pues aunq̃ ellos lo suspendieron algun rato,por reconocer la piedra,y su epitafio:pero luego boluieron alegres, a proseguir su tarea,que tenian empeçada.

Hallado

Hallado pues, el epitafio, y descubierto ya el santo cuerpo, cargarõ lo q̃ pudieron de tan preciosas reliquias, en aquella noche, dexando lo restãte, para el dia siguiente. La ocasion, q̃ tuuieron, para no proseguir la obra, que estaua començada, y con tanto gusto, fue cierto miedo, q̃ les causaron vnos ladrones Ismaelitas, q̃ cerca de la media noche, se quisierõ acoger a la Iglesia. Estos instados de su culpa, viendo a los cinco, q̃ estauan dentro del templo, los acometieron, con piedras, tan furiosamente, que huuieran recibido muy grande daño dellos, si el santo (a quien acudieron los mõges, con muy feruorosa oracion) no huuiera hecho retirar a los vandidos, obrando milagro muy manifiesto. Mas hallãdose solas, cinco personas, cõcibieron vn justo temor, y este los obligò, a recogerse, a su alojamiento, con la parte del cuerpo santo, que ya tenian; dexando bien cubierto el sepulcro, para continuar su obra, en el dia siguiente. Pero salidos de la Iglesia, acordaron, partir luego cõ las santas reliquias, para dar cuenta del sucesso a D. Garcia, q̃ se hallaua ausẽte cõ el exercito, por sola distãcia de dos leguas. Increyble fue el gozo, q̃ recibiò este Principe, viendo en su presencia aq̃l tesoro. Y porq̃ sus soldados fieles, estauan muy tristes, en aquella sazõ; dize Ebretmo, q̃ los consolò, haziendoles participantes de aquella nueua, encargandolos el secreto, porq̃ no llegasse a noticia de los naturales de aq̃l territorio. Naciales su desconsuelo, de q̃ en entrãbos exercitos, de los dos Reyes Moros, se hallauan muchos Christianos, obligados de la miserable cõdiciõ de aquellos tiẽpos, a seguir las vanderas infieles, y pelear, como subditos a sus Reyes. La batalla estaua aplazada, para el dia siguiẽte, y temian el derramamiẽto de mucha sangre Christiana; y por este hõrado respeto, todos estauan tristes. Acudierõ, como buenos Catholicos, a inuocar al santo, y cõ feruoroso afecto, pusieron en sus manos, el remedio de aquel peligro, suplicãdo a S. Indalesio, euitasse, con su intercesion, el encuẽtro, y muertes de los sieruos de Iesu Christo: porq̃, si el negocio llegaua a batalla, era forçoso, q̃ de entrãbas partes muriessen muchos. Hizolo assi el santo, y fue para ellos en esta ocasion, lo que dixo el Sabio; Espiritu de paz, al tiempo del mayor furor bellico: *In tempore iracundiæ factus est reconciliatio.* Ecclesi.44. Porq̃ estando los campos, para acometer, el vno, cõtra el otro, los soldados en hileras, llenos de ira, aguardãdo la señal, para cerrar cada vno, contra su enemigo, se oyò a deshora vna trõpeta, y con ella vn vando del Rey de Seuilla; por el qual mãdaua, q̃ se retirasse su exercito, y era el q̃ auia de acometer, y q̃ cada vno se boluiesse a su estãcia, hasta, q̃ otra cosa fuesse ordenada. *Hoc tam dulci miraculo*, dize el autor, *glorificatus est, beatus confessor, trãslationis suæ in primordio.* Y fue como si dixera: Con milagro de tan buẽ gusto, fue glorificado el santo Confessor, luego en los principios de su trãslaciõ. Con este sucesso, consultaron los monges, cõ don Garcia, el orden, q̃ deuian seguir, para acabar de entregarse, de las reliquias q̃ dexaron en el sepulcro. Dioles para esto, otros ocho soldados, y mãdamiẽto, q̃ puestos a la puerta del tẽplo, lo guardassen, miẽtras los demas continuauan en su exercicio. Hizose en el otro dia siguiẽte, cõforme a su desseo, y los mõges quedaron apoderados de todo el sãto cuerpo, boluiẽdo a cerrar el sepulcro, en q̃ fue hallado. ¶ Carga, quãto a esto Ebretmo la cõsideraciõ, pareciẽdole, q̃ pues no cae la oja del arbol, sin la volũtad de Dios, q̃ no fue a caso, sino particular prouidẽcia suya, el auerse interrumpido la translacion del santo, por tiempo de dos dias. Dos luzes ocupa la translacion de Indalesio,

Buẽ discurso de Ebretmo

do, y en dos dias es leuantado de tierra; porq̃ dos son los dias, en que se vee Iesu Christo su maestro, y dos son las alas, con que se sube volando de la tierra, a los desseos del cielo; son a saber, el amor de Dios, y del proximo. Con estas alas se remōtò mucho este santo, como lo testifican sus grandes peregrinaciones; de Iudea a España, acompañando dos vezes al Apostol Santiago, vna viuo, y otra muerto; y de España a Roma, para boluer a peregrinar por todas sus Prouincias, en beneficio de los hombres, ofreciendo su trabajo, y sangre, por el bien de sus proximos, y amor de Iesu Christo. Y tambien, porque tenia ordenado, el Señor, para honra de su sieruo Indalesio, que gozasse de dos dias festiuos en su Iglesia, que son los de su muerte, y translaciō, q̃ ella le celebra: en testimonio desto, dize, q̃ el leuantamiento de su cuerpo, durò, por espacio de dos dias. Y aduierto, que no le fueron inmediatos, porque se interpuso, el dia, en que los soldados estuuieron en el exercito, con don Garcia; lo qual tampoco carece de misterio, pues dos dias inmediatos, son simbolo de discordia, por loqual no echò Dios su bendiciō; (segun lo aduierte S. Geronymo) sobre el dia segundo inmediato, al primero de la creacion, como la diò de sus mano a todos los otros dias.

Hieron. in Ageum, c. 1. & l. cōt. Iobinia, & Epistol. ad Pamachi S. Rufinū.

Capit. XXXIII. En el qual se declara el epitafio, que se hallò en el sepulcro de S. Indalesio, y como fue embiado este santo, por los Apostoles, S. Pedro, y San Pablo a España.



EN quanto escriue el epitafio, que se hallò, en el sepulcro de nuestro santo, segun lo vimos en el capitulo precedēte, que a S. Indalesio lo ordenarō en Obispo, los santos Apostoles en Roma; contesta con lo que han dicho Pedro de Natalibus, el Papa Gregorio VII. y comūmēte los autores. Loqual no repugna, a loq̃ afirma el nueuo Breuiario, q̃ a este santo, y a sus demas cōpañeros, los embiò S. Pedro a España. El Lic. Escolano, repara en esta asercio̅, para tener por mas prouable, q̃ no fue embiado por el Apostol S. Pablo. Pero el nueuo rezo, aũq̃ refiere, q̃ los embiò S. Pedro, no dize, q̃ el solo, sino, q̃ este Apostol los ordenò, denotando la suprema potestad, q̃ tenia en la Iglesia; en razō de lo qual haze memoria de solo Pedro, quanto al ordenarlos: sin embargo, q̃ tambien se hallò S. Pablo, a la mission destos santos discipulos. Las palabras del Papa Gregorio VII. son muy claras: *Septem Episcopos ab vrbe Romana, ad instituendum Hispaniæ populos, à Petro, & Paulo Apostolis, directos fuisse, qui destructa idolatria, Christianitatem fundarunt, religionē plantauerunt, & Ecclesias suo sanguine dedicarunt, vestra diligentia, non ignorat.* Bueltas en nuestra lēgua, quieren dezir: No ignora vuestra diligencia, q̃ desde Roma fueron embiados, por los Apostoles San Pedro, y S. Pablo, siete Obispos, para instruyr los pueblos de España: los quales destruyda la idolatria, fundaron la religion Christiana, y dedicaron sus Iglesias, con el derramamiento de su propria sangre. De donde resulta, que aunque sea de Lucio Dextro, la historia, que se publica, a su nōbre, y a la sombra de su grāde antiguedad, se engañò este autor, diziendo; que los doze discipulos, q̃ truxo cōsigo el Apostol Santiago (y cuenta entre ellos, a San Indalesio) ya venian ordenados de Obispos, y presbiteros, respectiuamente los q̃ lo eran. Porque si S. Pedro, ordenò dentro de Roma, a Indalesio (como lo deuemos cōfessar, en fuerça de las palabras del Papa Greg. VII. de lo q̃ dize el rezo Romano, y se hallò en este epitafio) quando partiò Santiago, para España, aun no auia estado el Sāto Apostol, en aquella

P. de Nat. in Cat. Sāt. 15. Maij.

Decad. 1 li. 2. c. 3. n. 7.

Li. 1. Epist. Pont. epist. 64.

Luc. Dext. an. 37. referido por Murillo, Fund. del Pilar, ca. 7. y 8.

aquella Ciudad; y por el mismo caso, no pudierõ venir ordenados de Obispos.

Auerigua se el tiẽpo enque fue ordenado San Jndalesio dei Obispo por el Apostol S. Pedro.

La dificultad consiste, en aueriguar, en q̃ tiẽpo, y ocasion, los ordenò san Pedro, dẽtro de Roma; y les dio los poderes, para boluer a España, a ser Obispos en las Prouincias, que tuuieron a su cargo. Y no puede ser constã te lo que algunos afirman, que, quãdo vinierõ, estos Sãtos, segũda vez a España, con el cuerpo de su Maestro, el Apostol Santiago, passaron por Roma, y que entonces les dieron su comission, san Pedro, y san Pablo: porque, es cosa muy cierta, que en aquel tiempo, los Apostoles, aun no auian llegado en aquella Ciudad: segun lo aueriguа Baronio, con bien graues fundamentos. Los Apostoles, no salieron de Ierusalẽ, ni se derramaron por el mundo, hasta el año de 44. despues, que el Rey Herodes, mandò degollar al Apostol Sãtiago, que fue en quinze de Março, del mismo año. Y aduierto, que sin embargo desto, ya el Apostol Santiago, auia venido a nuestra España; porq̃ como lo declaran nuestras historias, con particular prouidencia del cielo; ya el Santo, auia predicado en estas partes, y buelto a Ierusalen, a dar cuẽta a sus compañeros, del buen acogimiẽto, que hallaua la palabra de Dios; en estas tierras. Pues en esse proprio año de 44. san Indalesio, y sus demas compañeros, sacaron el cuerpo del Apostol, y puesto en Iopen, lugar maritimo, lo traxeron a España, en vna naue, y llegò a ella en 25. de Iulio del mismo. De donde, resulta muy claro, que estos siete discipulos, no fuerõ ordenados, en Obispos por el Apostol sã Pedro, en Roma, en esta ocasion (aunq̃ pretenda Escolano, que entonces passaron por Roma); porque ni teniã, para que acercarse a esta Ciudad, ni el Apostol san Pedro habitaua en ella por estos tiempos. Y es esto tan llano, que se comprueua con la misma Escritura sagrada: porque luego, que Herodes quitò la vida a Santiago, echò mano de san Pedro, y lo tuuo en prisiones, muy aherrojado, hasta que lo sacò dellas el Angel, en las Calendas de Agosto de aquel año, quando ya el cuerpo de nuestro Patrõ, auia aportado en España. *Act. c. 12.*

Y no se defiende bien, este moderno, diziendo, que quando truxeron, a depositar el Santo cuerpo, entre nosotros, por fuerza, huuo de ser, en el año de cincuenta y ocho del Nacimiento de Christo, quando san Pedro, y san Pablo, ya estauã en Roma. Porq̃ esta fuerça, este moderno es, quiẽ la haze, presuponiendo, lo que no es verisimil, q̃ quando los discipulos de Santiago venian a España, con el cuerpo del Apostol, fueron ordenados, en aquella ocasiõ, por san Pedro, y san Pablo; y por el consiguiente, que no pudo ser este sucesso, antes del año de cincuenta y ocho. Porque, segũ la comun opiniõ, (y lo dize con palabras expressas Ebreemo, en la translacion de nuestro Santo) en el mismo año, en que Santiago fue dagollado, que fue el de 44. se desparcieron los Apostoles por el mundo, y fue traydo a España, el sãto cuerpo de nuestro Patron. Verdad es, que, Escolano, reprehende a Vaseo (aũque con harta poca justicia) de auer señalado este año de 44. para la translaciõ del Apostol; mouido, de que le consta, que aun viuia en aquel año; pero, deuiera aduertir, que esso era en el principio del, y q̃ murio a manos de Herodes, en quinze de Março, del mismo: y assi Vaseo, no anduuo errado, en escriuir la translacion, en dicho año. Demas, què, segun el docto Mariana, la muerte de nuestro Apostol, fue en el año de 42. y algunos la ponen en el de 40. Por todo lo dicho, juzgo, por muy llano, con el Maestro Diago, que despues de auer hecho su jornada, san Indalesio, cõ sus discipulos, con el Santo *Lori. in Apo. c. 12. in princ.* *Deca. 1. l. 2 c. 3. n. 8.* *Ana. de Vaca. li. 6. c. 2.*

cuerpo del Apostol, y aun predicado, por harto tiẽpo, en diferentes tierras de España, boluierõ otra vez a Roma, y en ella fueron ordenados, en Obispos, por san Pedro, y embiados por el, en esta ocasiõ, a continuar la reduciõ de España, como se contiene en este Epitafio. Con esto, contestan marauillosamẽte las liciones antiguas de mi casa, hechas por el mismo Ebretmo, luego que se transladò san Indalesio. Porq̃, auiendo tratado en la quarta, de como los siete santos discipulos, llegaron con el cuerpo de su Maestro, a España; puestolo en vna honrada sepultura, y predicado, por muchos dias en ella, con gran fruto de sus naturales; y que en este medio, el Apostol san Pedro, dexò a Ierusalen, y llegò a Roma; añade luego en la 5. leccio; q̃ todos siete discipulos acordaron boluer, y que boluieron a Roma, a dar razon, al Apostol, de los sucessos, q̃ hasta entõces auiã tenido, en España: San Pedro, en esta ocasiõ, dize, que dio gracias a Dios por el buẽ acogimiẽto, q̃ hllaua su palabra en estas partes: y ordenados en Obispos, les dio su comisiõ, paraq̃ boluiessen a ser Prelados en las Ciudades de España, q̃ cada vno señalasse. Pondre aqui toda la liciõ, enteramẽte, por ser notable, y tan antiguo, y claro testimonio desta verdad: *Quia dux, & eorum Princeps, Iacobus, martyrio fuerat coronatus, recogitantes septem eius discipuli, quod Petro esset cõcessum totius Ecclesiæ dominiũ; eum agredi studuerunt. Qui Romam dum venissent, referentibus eis, quomodo illùc, vbi beati Iacobi, Magistri sui, corpus, condierãt, peruenissent, quãtaq; Deus, per sui Apostoli merita, & eorũ prædicationẽ, egisset, gaudio magno repletus, gratias Deo egit, quod etiã in remotis, occidẽtalis mũdi partibus, annũtiaretur nomẽ Dñi. Inde, ex ea authoritate, qua & ipse à Christo cõfirmatus fuerat, sãctos viros cõfirmãs, benedixit, & pro, vt ordo diuinus expetit, spiritualis Prælationis priuilegio, eos assignauit, & ad vlteriora etiã Hispaniæ loca, progredi eos, præcipit. Qui, ita, ab eo licẽtia, & benedictione, accepta, Acitanã ciuitatẽ, deueniũt, & ex inde acceptabilius, digniusq́. exsequuti sunt, christianæ testificationis officium.*

La misma opiniõ sigue el padre fray Diego Murillo, comprouãdola cõ expressas palabras de Flauio Dextro: *Sepulto corpore sacratissimi Magistri, Torquatus, Thesifon, Indalesius, Romã petunt, & à beato Petro cõsecrati Põtifices, ad meridianas Hispaniæ partes, scilicet ad Beticã prædicaturi, reuertũtur.* Quieren dezir: Auiẽdo Torquato, Indalesio, y los demas sus compañeros, sepultado el cuerpo de su Maestro, se parten para Roma; dedonde, consagrados ya, en Pontifices, por el Apostol san Pedro, se bueluen a predicar en las partes meridionales de España, es a saber, en la Andaluzia, y su comarca. Pero no es justo, passar en silẽcio, q̃ este autor anduuo falto de memoria, quãto a esto; porq̃ tenia dicho en el año de 37. q̃ entre los doze dicipulos, compañeros de Santiago, en su venida a España, fueron estos siete, cuyos nombres declara, y dize, que nuestro Apostol, los creò Obispos, con otros mas denueuo, para otras Ciudades. Si el los hizo Obispos, falta fue de memoria, añadir despues, que san Pedro los ordenò de su mano, en viage, q̃ hizierõ a Roma, despues de auer sepultado a su maestro! Por estas cõtradiciones, y otras impropriedades biẽ notorias, sospechã muchos, q̃ es incierto este volumẽ; otros lo cõdenã con toda resoluciõ; y algunos hablãdo cõ mas tẽplãça, juzgã, q̃ a la sõbra deste autor, y de su antiguedad, se hã interpuesto muchas cosas añadidas, y q̃ se puede dezir deste libro, lo q̃ aduirtio Lipsio, respeto de los comẽtarios de Cesar: *Lege, relege: multa otiosa reperies, disiũcta, intricata, interpolata, repetita, vt omnino nõ absit, quin ad hãnc, veluti prisci operis statuã, nouella aliqua accesserit, & imperita manus.*

Lib. del Pilar, ca. 10. ad fin.

Murillo, en el mismo libro, p. 60. col. 1. y 2.

Censura del volumẽ de Lucio Dextro.

Electo. li. 2 c. 7.

Yo quisiera dezir mi censura, debaxo de la correcciõ del sabio, por tenerla escrita bien largamẽte, pero dexo de hazerlo, mouido de justos respetos. En effeto, estos Escritores abraçã mi opinion, que san Indalesio, fue consagrado en Obispo, por el Apostol san Pedro, dentro de Roma; y que esto sucedio, en segunda ausencia, que hizo de España, despues de auer dado sepultura a su Maestro.

Ann. de Valẽ. li. 4. c. 6. El año, en que sucedio esta cõsagracion de nuestro santo, y de sus demas compañeros, dize el Maestro Diago, que fue luego en el siguiẽte, despues de auer sepultado al Apostol, en Galicia; es a saber en el de quarenta y cinco. Y aunque lo comprueua con Vaseo, y Pedro Galesino, se deue juzgar por incierto; por lo que se cõtiene en este Epitafio, y dixo el Papa Gregorio Septimo (ya referido); que estos Sãtos siete dicipulos, fueron embiados, por entrambos Apostoles san Pedro, y san Pablo. Porque es cosa muy aueriguada, que el Apostol san Pablo, aun no auia llegado a Roma, en el año de 45. como lo pudiera prouar facilmente, con Baronio, y otros autores. Por esta razon, es fuerça dezir, que la buelta de san Indalesio, para Roma, fue mas adelante, quando ya san Pablo auia entrado en aquella Ciudad, sin q̃ se pueda señalar el año cõ pũtualidad.

Cap. XXXIIII. De lo que sucedio con el cuerpo de san Indalesio en la ciudad de Murcia, y Valencia, quando lo trayan a san Iuan de la Peña.



Oluiendo al hilo de mi historia, no cessó la guerra, entre los dos Reyes moros, aũque se suspendio en aquel dia, por el milagro, que obró el Santo, a ruegos de sus deuotos, como tẽgo referido. Por este respeto, aunq̃ los mõges teniã ya en su poder el sagrado cuerpo, se vuierõ de detener, por harto tiẽpo, en aq̃lla tierra, alojados entre soldados, cõ el arrimo del Cauallero don Garcia. Conseruauan el cuerpo santo, con recato, lleuando, bien conseruadas y atadas sus preciosas reliquias, cõ la mayor veneracion, que podian, haziendo con ellas alto, dõde quiera que el exercito lo hazia. Sucedio, q̃ vna tarde, caminando a cierto puesto, sobreuino la noche, mucho antes de llegar a el; y assi, fue forzoso, alojarse en el cãpo, sin recato, por la escuridad del tiẽpo; de donde resultò, quedar las reliquias, en puesto harto indecẽte. En la misma noche, aparecio el Santo, vestido de Pontifical, a vn soldado, y cõ rostro apazible, le dixo: Entra en la tiẽda de don Garcia, y di a los dos monges, que estan alojados en ella, q̃ mejor cuydado tuuieron de acomodar bien sus cuerpos, que mis Reliquias: de hoy mas, que miren el lugar, donde las ponen. Con este auiso, y el que les dio el soldado, luego los mõges, miraron, el q̃ al presente tenian; y hallaron el arca, en que yuan, junto a los huessos de vn animal inmũdo. Dedõde coligieron la gran pureça del Espiritu de Indalesio; pues resplandeciendo en el cielo, como el Sol, (cuya luz, no puede ensuciar el cieno) con todo esso, quiso apartar de su cuerpo, vna macula tan sutil, y leue. Milagro, que obro Dios poa las santas reliquias.

Desecho el exercito, y concluyda ya la guerra (cuyo sucesso no recuenta por no ser al proposito de su historia), se boluio el Cauallero don Garcia a la ciudad de Murcia, en cuyas casas, estuuierõ las santas Reliquias, por tiempo de vn mes, sin que el Principe diesse orden en remitirlas, a esta sãta cueua, como lo tenia offrecido. Y aduierto, antes de proseguir la historia, que desta yda, y buelta, de dõ Garcia, Llegan a Murcia las santas reliquiae.

cia, desde Murcia, donde tenia su Palacio, a Vrci, donde fue la Cathedral de san Indalesio, se colige, con euidencia, que a la antigua Vrci, no responde en estos tiempos, Murcia, Ciudad vezina de Origuela. Aunque el Licenciado Escolano, le da este sitio, insistiendo, en prouarlo con razones; que, cierto, no lo conuēcen. Demas, que la verdad es en cōtrario, conforme a la antigua Geografia; pues, segun Plinio, el segundo, la antigua Vrci, estaua fuera de la España vlterior, y cōtestando cō el Ptolomeo, quiere que sea el primer pueblo de la citerior, puesto a la costa y riberas del mar. Todo lo qual repugna claramente, a la ciudad de Murcia, que està mas de ocho leguas de su ribera, y dētro de lo que llamauā España vlterior, y en effeto, distāte de Vrci poco menos de treynta leguas. Pues estādo detenido en esta Ciudad đ Murcia, el cuerpo de el Santo, dize la historia, que se aparecio San Indalesio, passado el dicho mes, a vn hombre fiel, en Lorca, distante de Murcia cincuenta millas, en el silencio de la noche, y le dixo: Ponte, en camino, para la ciudad de Murcia, y a vnos monges peregrinos, que hallaràs alli, en el Palacio de don Garcia, diles, de mi parte, que soy Indalesio, y que, porque respetos, no prosiguen su camino, hasta llegar con mis huessos, al lugar, q̄ me tienē prometido? Que apresten su jornada, y no se detēgan; porque si yo quisiera quedar en estas Prouincias, no huuiera salido de mi propria Iglesia. O egregio Santo, que, en vida, menospreciaste, los Palacios terrenos, por el eterno, de la gloria; y en muerte, por venir a esta montaña, y su venerable cueba, oluidaste la tierra rica, fertil, y deliciosa, dōde estauas: y juntamente hazias instācia, porque te sacassen del Palacio de Murcia, en que te hallauas? Sin duda, que, como tan grangero en los bienes, y talentos, que Dios le encomendò, mandandole, que negociasse, con ellos, hasta su buelta a juyzio: *Negotiamini dum venio*; en orden a esta grangeria de almas, viendo, que ya la de aquella tierra, era poca, y pobre, y que por acà, auia de ser muy caudalosa, como luego lo fue; descubriendose Indalesio, vn grān negociante del cielo, quiso salir de Vrci, y de todos sus confines, ocupados de infieles; y dessseò tanto el venir a san Iuan de la Peña, y sus montañas.

Deca. 1. li. 6 c. 4. num. 9 & 10.

Plinius.

2. Aparicion del sāto milagrosa.

Math. 25.

Conforme a este su desseo, fue el auiso, que dio al hombre de Lorca. Pero, aunque lo entendieron los mōges, y supo dō Garcia; por algunos respetos no pusierō, luego en execuciō, su mādamiēto. No sè, si el regalo đ la tierra, por descāsar đ la molestia passada, q̄ les causò la milicia, los hizo perezosos, en cumplir lo que el Santo mandaua; o, si el Cauallero los detenia, por gozar mas tiempo de aquel tesoro, buscando ocasiones, para enriquezer con el, su Ciudad, y casa. Para mas despertar su diligencia, mostrandose Indalesio dessseosissimo de llegar, a la mia, q̄ hoy le goza, boluio mas de cerca, a insistir en el proprio auiso, que auia dado al de Lorca. Aparecióse en habito de Pontifical, lleno de canas, y cō el semblante enojado, a vn muy familiar del Cauallero don Garcia, y estando quieto en su cama, biriole en el hombro, diziendo: Atiende a lo que te digo, que es cosa que te importa, y me conuiene. Quien eres, señor, y que es lo que me mandas, respondio el soldado. Yo soy Indalesio, le replicò el Santo, que contra mi voluntad y gusto, estoy detenido, en esta tierra. Leuantate dessa cama, despierta a essos monges, y a tu señor don Garcia, y diles a todos, q̄ si para el dia del Iueues de la Cena santa, no me depositān dentro de la Iglesia de san Iuan Baptista, que es el lugar de mi dessseo, y el que me tienen prometido, que ni ellos, ni yo, saldremos

3. Aparició del sā to para q̄ truxessen sus reliquias a sā Iuā de la Peña.

mos perpetuamente desta Ciudad.

Multiplica Dios milagros paraq salga el sãto de Murcia.

Tampoco, por este segundo auiso milagroso, acudierõ luego, a loque el Santo ordenaua. Alegauan por escusa, que se detenian, para preuenir las cosas necessarias; pues era justo, lleuar, con gran reuerencia y honra, aquella tan preciosa Margarita. Multiplicò Dios, señales, en la salida, que hizo su pueblo de Egypto, en la qual se transladaron los huessos del santo Ioseph, segun el mismo lo tenia ordenado, y lo cuenta la Escritura. Y para sacar, nuestros monges, de Murcia, y trasladar el cuerpo de san Indalesio, tambiẽ obrò Dios muchas marauillas; y a lo vltimo la que agora dirè, bien parecida a las de Egypto. Esta la tomò Dios, por instrumento, para atemorizar, a dõ Garcia, como se aprouechò delas otras, para conuencer a Pharaon en su dureza: porque tambiẽ, este Cauallero se mostraua reuelde a la salida del Santo, aũque, so color de la gran deuocion que le tenia. En fuerza deste su buen affeto, celebrando a Indalesio, cierta Vigilia; dentro de aquel Palacio, cõ muchas luzes y regozijos, se sintio en el, vn tan gran terremoto, que toda la casa, amenaçaua, cayda. Los moradores, se salieron fuera, dexando a solos los monges en ella. Passado poco rato, se vieron grandes y espesas nubes, que en cõtorno del Palacio, arrojauã, tãta llubia, granizo, truenos, y rayos, quantos y quales, no se auian visto jamas, en aquella tierra. Y en lo que mas fueron, estas señales, muy parecidas a dos de las de Egypto, es; en que los truenos, rayos, y granizo de aquel tiempo, no alcãçarõ a tocar en la tierra, dõde viuiã, los Hebreos. Lo mismo sucedio en la otra plaga, dla escuridad dl ayre, cõ sus tinieblas espesas, porq no vuo persona d Gitano, q por los tres dias d su duraciõ, viesse a otra, ni se mouiesse dl lugar y puesto, enq le cogieron. De suerte, que la falta de luz, solamente

Pondera se vna de las plagas de Egypto.

lo fue, para las casas y personas de los mismos Gitanos. Por donde andaua el pueblo de Dios, auia luz, y se conociã, como antes, los vnos a los otros. Pues a este modo, en estas vltimos señales, que ordenò san Indalesio, para la salida de su cuerpo, detenido en la ciudad de Murcia, los truenos, fuego, agua, y terremoto, tan solamente, rodeauan el Palacio de dõ Garcia; y las nubes, y falta de luz, no se estendieron a otra parte. Antes, aduierte la historia, que en todo lo restante de la Ciudad, el cielo estaua sereno y apazible; y no se pareciò, ni sintio, semejante terremoto. Otro milagro, semejãte a este, cuenta san Gregorio Papa, q̃ sucedio en Roma, para impedir los Apostoles san Pedro, y san Pablo, cierta translacion de sus cuerpos, que intentaron, vnos naturales de sus tierras. Dize, que a poco tiempo, que padecieron estos Santos, vinieron a Roma, ciertos frayles, de la parte del Oriente, para lleuar con sigo, aquellos santos cuerpos de sus ciudadanos; y q̃ auiẽdolos lleuado, por espacio de dos millas, hasta el lugar, llamado las Catacumbas, los depositaron alli, para proseguir en el dia siguiente su camino. Pero, al tiempo, que los quisieron poner en el, sintieron tan terribles truenos, relãpagos, y rayos, que llenos de temor, desistieron de su empressa, entendiendo, que aquella era la voluntad diuina. Salieron, al punto, de Roma, algunos christianos, y restituyendolos, a su Ciudad, dize el santo, que entonces fueron puestos, en el lugar, que tenian en sus dias.

S. Gre. li. 4 epist. 30.

En effeto, en esta vltima plaga, y señal tan del cielo, resoluio el Principe, cuyo nombre tantas vezes se ha repetido, que los monges, partiessen luego, con las santas Reliquias. Acompañolas el, cõ su persona, y cõ las de sus soldados, hasta sacarlas de la Ciudad, por espacio de seys millas, de donde se

Sale el cuerpo d el sãto de Murcia.

boluio

boluio con hartas lagrimas, a Murcia, y remitio el Santo, cargado de ricos dones, assi de oro y plata, como de telas y paños finos. Embiò tambien sus mensageros, con cartas al Rey de Denia, paraque con grande animo, hiziesse buen acogimiento a los monges, assegurandole, que con ello, lo dexaria muy obligado, demas de lo que ya lo estaua, de otros tiempos. El Rey moro de Denia, de quien no se escriue su nombre (y segun la concurrencia del año, se llamaua, Abenalfage, o Abenut, harto amigo de christianos, como lo aduiertē Escolano, y Diago, entre las cosas de aquellos siglos) recibio los monges, y cuerpo Santo, con mucha honra y cortesia; y, con la misma, los encaminò desde su Ciudad a la de Valencia, contentos, y seguros; para la qual, tambien lleuauan cartas del proprio don Garcia.

Entra el Santo en Valēcia, y quiē reynaua en aq̃lla ciudad.

Tāpoco se dize, en nuestra historia, quien reynaua en Valencia, aunque se aduierte, que estaua en poder de moros. Pero, pues esto sucedio en el año de 1084. por el mes de Março, no sabre dezir, si era Abubecar, que murio en este proprio año; o el Rey Yahia, que en el mismo fue restituydo en su Reyno, por muerte de esse otro su cōtrario, por mandado del Rey don Alōso de Castilla. Este embiò, para ello, al Conde Albar Fernandez, Capitan del Cid, segū lo recuētan los mismos historiadores; por cuyo respeto, el proprio Yahia, cayó en desgracia de los Valencianos, y fue, por Abubecar, desposseydo de su Reyno. Estando la ciudad de Valēcia, en poder de qualquiera de entrambos moros, fue facil, el buen acogimiento del cuerpo del santo, con publicidad. Porque, Yahia (y el huuo de ser, segū la cuenta de Diago) era muy amigo de christianos, y se acabaua, de restituyr en el Reyno, por su mano. Tāto, que se escriue del, que admitio en su tiempo, y dentro de su Ciudad al Obispo don Geronimo de Petragoras, o Visquio, para consuelo de los christianos, que viuian en ella. Y si acaso, era el Rey Abubecar, tambien es creyble, el buen acogimiēto: porque fue hombre bien pacifico, y cōfederado con el moro de Denia, que le embiò los monges muy encomendados. Pero siguiendo a otros historiadores de aquel Reyno, Abubecar, ya era muerto desde el año de ochenta, con que se facilitò mas el buē acogimiento, que alli hallaron nuestros monges; porque Yahia, fue, conocidamente, amigo de Christianos, y que despues perdio la vida por ello.

Esc. Dec. 1 lib. 2. c. 19

Anna. li. 6 c. 12.

Llegados, con las santas Reliquias, a Valencia (de la qual dize Ebretmo, autor de la historia, que le quadra biē el nombre, *Valens pietate*, Ciudad poderosa, y señalada en piedad; que de tan largos siglos, conserua esta virtud, y por ella, es hoy conocida, y famosa en el mundo), vsò el Santo, de vna muy grande, con vn miserable christiano, q̃ estaua captiuo, en poder de vn mercader de aquella Ciudad, tratante, en esclauos. Tenia el amo resuelto, de passarlo en Africa, para vēderlo, en ella, a algun otro moro, que se auentajasse en la paga, conforme a su desseo; y estaua aplaçado el dia siguiente, para hazer esta jornada. El esclauo christiano, en aquella noche, huyó de la casa del moro, y se acogiò, a la de vn christiano, vezino de la misma ciudad de Valencia, y pidiole, con lagrimas, que cerrasse bien sus puertas, y a el dētro dellas, para escapar del peligro, en q̃ se hallaua. Estauan, a la sazon, aposentados nuestros monges, con el cuerpo de san Indalesio, en la posada de otro christiano rico, q̃ se llamaua Seruādo; y con la fama de su venida, se passarō a ella, el esclauo fugitiuo, y su nueuo huesped, para pedir a los peregrinos, que sacassen, de la Ciudad, en su compañia, aquel miserable, en habito dissimulado.

Milagro, que hizo el sãto en Valencia, notable.

mulado. Harto temieron los ministros, que lleuauan al Santo, algun mal sucesso, si se interponian, a fauorecer la fuga de aquel esclauo: pero, atendiẽdo, a que era obra de tanta piedad, y confiados en la intercession de san Indalesio, le offrecieron su acogimiẽto, y que lo sacarian, de la Ciudad, en su compañia. El mercader moro, quando hallò la falta de su esclauo, instado del interes, que perdia, lo buscò con diligẽcia, por todas las calles y plaças del pueblo. A lo vltimo, hechó su juyzio, y bien acertado, que su fugitiuo, deuia estar escõdido, en la casa de Seruando, y que trataria de salirse de la Ciudad, en tropa, y dissimulado, cõ los que lleuauan aquella Reliquia, y tenian saluoconducto, paraque no los ofendiessen. Conforme a su pensamiento, el moro dispuso el remedio. Ordenò, que en entrãbas puertas de la gran puente de Valẽcia, por dõde, era fuerça, que los mõges hiziessen su viage, para venir a esta tierra, se pusiessen, vn hermano suyo, y otros amigos, cõ buẽ numero de ministros de la justicia, y el mismo se puso en centinela, a vista de la propria casa de Seruando, cõ animo de reconocer la gente, luego que se abriesse la puerta. Abierta esta, por la mañana, y salidos en la calle los dos monges, cõ los demas de la Ciudad, q̃ quisieron acõpañar al Santo, en harto numero, y entre ellos el esclauo: el amo, codicioso, los reconocio a todos, vno por vno. Y aunque tuuo clara vista, para reconocer a los demas; permitio Dios, que no conociesse a su sieruo, aunque lo cogio por la mano, y lo mirò bien al rostro. La misma diligencia hizo el hermano del mercader, q̃ aguardaua en la primera puerta de la puente de Valencia; y tambien le faltò clara vista, para conocer al christiano, que muy bien conocia; y en esta ocasion hablò con el mismo, y lo tuuo a la vista de sus ojos. Y lo que sucedio a entrambos hermanos moros, acontecio a sus amigos, en la segunda puerta de la puente, que se les passò el esclauo, sin ser conocido; ordenandolo assi Dios, para mayor gloria de la translacion de su Santo. Estupẽdo seria, el temor de aquel pobre hõbre, viendose reconocer, de su mismo dueño, a quien auia ofendido, y lo buscaua, para castigar su atreuimiẽto: y grande fue, sin duda, su regozijo, quando sintio la fuerça deste milagro, repetido en tres ocasiones, tan en beneficio de su libertad. Pero, a la medida de todo, fue su agradecimiento; porque, reconocido a tã gran fauor, acompañò las santas Reliquias hasta san Iuan de la Peña, donde repetia, muy de ordinario, su grande miedo y assombro, que tuuo, quando se vio en manos de losq̃ inuestigauan su persona, para perderla; y luego su increyble regozijo, por verse libre de peligro tan manifiesto. Y añade el proprio Ebretmo, que el vio al esclauo en esta Real casa de san Iuan de la Peña: y le oyò, muchas vezes, de su propia boca, representar su temor, y juntamente su alegria; por razon del milagro, que he dicho: *Sicque, per Dei misericordiam, & beati viri presẽtiam, liberatus est captiuus, sicut nos eum vidimus, & ab ore eius audiuimus. O quantus erat, & in ore captiui metus, cum tristitia, cùm dominum suum, custodesque eius, quos ipse benè agnoscebat, sibi occurrere videbat; seque intueri aspiciebat: & quãta rursus lætitia, vt se, non recognosci, per beati viri meritum, sensit.*

Desta suerte salio el cuerpo de san Indalesio de Valencia, Ciudad illustre, en la qual estuuo, el Santo, dos vezes. En vida, la primera, con el Apostol Sã tiago, pues anduuo siempre en su compañia: y dize el Libro de san Cecilio, hallado en nuestros dias, en el Monte santo de Garnada, que el Apostol predicò en Valencia, y confessò su doctrina, entre otros milagros, cõ traer agua

Sale el cuerpo de el sãto de Valencia, y q̃ en ella estuuo en vida.

agua del cielo, en tiempo, que estaua, por todas partes muy alegre y sereno. La segunda, quando boluio de Roma, ordenado por el Apostol san Pedro; pues consta, por lo que dize la leccion quinta deste Santo (la qual, ya dexo escrita, y se escriuio; mas ha de quinientos años), que passò, buelto de Roma, juntamente con sus compañeros, a la ciudad de Aci, que agora es Guadix, en el Andaluzia. Y es claro, que haziēdo su camino por tierra, como dizē, q̃ lo hizierō; los Santos siete discipulos, puestos en España, auian de passar por el camino drecho, que es la ciudad de Valencia, y su Reyno. Y aun quiere el Maestro Diago, que passò san Indalesio, otra tercera vez por ella, es a saber, quando huyendo de la saña delos ministros de Neron, se vino a Piedrapisada, deste Reyno de Aragon, donde acabò la vida. Pero, ya se ha dicho, que este fue engaño de Beuter, y de otros, que lo han seguido: porque su cuerpo, se hallò en Vrci, lugar de la Andaluzia, y de allá lo traen, estos monges, como vengo diziendo, para depositarlo en esta Real casa de san Iuan de la Peña, segun veremos en el capitulo siguiente.

Ana. de Valen. li. 4. capi. 6.

Cap. XXX. De como el cuerpo de san Indalesio llegò a san Iuan de la Peña, y fue recebido por los Reyes don Sancho Ramirez, y su hijo don Pedro Sanchez, y del lugar, donde se puso



E la ciudad de Valēcia, fue el cuerpo sāto, en quatro dias a la de Tortosa, posseyda del Rey moro de Denia, en aquellos tiēpos; y por este respecto, el acogimiento fue sin peligro. Estuuieron alli los monges, sola vna noche, y el dia siguiente, dize la historia, que llegaron a Flix, y passado el rio Hebro, aportò el cuerpo santo, felizmente, a la ciudad de Lerida; aunq̃ caminando siempre entre moros. Por huyr dellos, y su peligro, subierō por Ribagorça; porque Barbastro, Huesca, y lo demas de la tierra llana, que era el camino drecho, estaua ocupado de infieles. Pero librò Dios a sus ministros, del poder de tanto Barbaros. Y apartādose dellos, por lo alto de las montañas de Ribagorça, y Sobrarue, llegaron a los confines de las de Iaca, en vna Iglesia, llamada santa Maria de Vallaran, sujeta al monesterio de san Iuan de la Peña; en la qual, por aquel tiempo, auia monges Benitos de la obediencia de mi casa. Aqui se detuuo dos dias el cuerpo santo; y los ministros, que lo trayan, embiarō vn mēsagero, con cartas de auiso, para el Abad, don Sancho, dandole razon de todos sus buenos sucessos; y en effeto, q̃ ya Dios le offrecia el cumplimiento de sus feruorosos desseos. Congregò, luego, sus monges, en Capitulo; y leydas las cartas, fue extraordinario el regozijo, q̃ todos concibieron, por nueua de tan gran fauor y consuelo. Vnos (dize Ebretmo, q̃ se hallò presente al caso) leuātauan las manos al cielo: otros, derramando dulces lagrimas de cōtento, heriā sus pechos, y miraua cada vno a su cōpañero, sin poderle hablar de gozo: y finalmēte, postrados todos por tierra, dierō gracias a Dios, por aquella gran merced, q̃ recibiā de su mano. De alli partieron juntos a dar la nueba al Rey don Sancho Ramirez, el qual, jūtamente con su hijo dō Pedro, se hallaua dentro deste monasterio, passando en el, el tiempo santo de la Quaresma, como en todas las otras, lo acostūbraua: *Finito Capitulo, vt decebat, nunciatum est, idē salutare nunciū, Regi Sanctio, eiusque filio Petro, qui, ibi, more solito sanctæ, dies obseruauāt Quadragesimæ.* No fue menor el regozijo, q̃ tuuo el Rey don Sancho, y manifestò, con

Llegā las reliquias, a S. Maria de Vallaran.

con señales exteriores, con tan buena nueua, por lo mucho, q̃ auia procurado la venida de S. Indalesio, a esta su Real casa. Alegrose cõ el Rey toda su corte; y luego corrio la nueua por todo el Reyno (de biẽ cortos limites, en aq̃llos tiẽpos), la qual causò increyble gozo, en sus vassallos, y mouio sus animos, paraque viniessen innumerables, al recibimiento de tan rico tesoro.

Llega san Indalesio a san Iuã en dia de Iueues sãto.

Biẽ quisiera este Principe, preuenir despacio, vna gran demõstracion de su buẽ affecto, para cõ el Sãto; pero luego dio ordẽ, q̃en todo caso, llegasẽ las sãtas Reliquias, para entrar en esta casa el dia del Iueues sãto; pues el mismo Indalesio auia declarado su gusto, enla visiõ, q̃ està referida, q̃ queria entrar en este dia. En el se ordenò, por la mañana, vna biẽ deuota processiõ, enla qual salierõ el Abad, dõ Sãcho, y sus mõges, todos cõ capas ricas, vestidos de blãco. Y aũ los Reyes, dõ Sãcho, y D. Pedro, acõpañados de sus ricos hõbres, y caualleros, a los quales seguia vna grã multitud de pueblos, todos cõ luzes enlas manos, y lagrimas de cõtento en los ojos. Y aduierte la historia, q̃ lo q̃ mas adornò esta processiõ, y el solẽne recibimiẽto del Santo; fueron los muchos pobres, q̃ se hallarõ en ella, y se auian cõgregado en esta casa, para recibir la grãde limosna, que en cada vn año, el Rey don Sãcho les hazia, en semejãte dia del Iueues santo; y en este, fue mas auẽtajada, que en todos. Y aũ, de aqui tomò el Rey motiuo, para fũdar, como la fundò, vna buena limosna en esta casa, laqual se auia de repartir encada vn año, endia tã mysterioso, haziẽdo, para ella, tributarios, a los Reyes sus successores, como ya se ha visto en sus donaciones. Y aũ ordenò, este piadoso Principe, en memoria delas tres personas, mas principales, q̃ cõcurrierõ a este recibimiẽto; y adoraron primero la sãta reliquia (sõ a saber, el mismo Rey, su hijo el Rey dõ Pedro, y el Abad dõ Sãcho)

Notable piedad de el Rey dõ Sancho Ramirez

q̃ comiessẽ tres pobres, perpetuamẽte en el refitorio, cada el dia, en vna mesa aparte, y seles diesse dela misma comida, q̃ a los mõges; losquales se llamauã los pobres del Rey dõ Sãcho, como lo he visto en el registro del año, 1390. folí. 136. Subio, pues, el acõpañamiẽto, a lo mas alto del mõte, q̃està sobre el monasterio, en cuyo hermosissimo llano, estaua aguardãdo el sãto cuerpo, puesto sobre vn rico Altar, acõpañãdo d̃los mõges, q̃lo trayan, y de otra mucha gẽte, q̃ seguian las santas Reliquias, despues q̃ entrarõ en tierra d̃ christianos.

Describese el llano de san Indalesio y el recebimiẽto, que en el hizo el Rey.

Parece, q̃ este llano, q̃ es vna grande plaça, y despues acà, se llama de S. Indalesio, lo formò assi naturaleza, por sitio acomodado para este grã recibimiẽto. Porq̃ està cercado, de inumerables pinos, q̃se encũbrã hasta el cielo, dexãdo en medio vn verde prado, matizado d̃ grã variedad de flores; tã igual y llano, como si se vuiera hecho acordel, sin hallarse vna piedra, q̃ofẽda, ni mata leuãtada sobre la yerba, d̃ q̃ està cubierto. En medio desta plaça, q̃ siruiò d̃vn hermosissimo teatro; para esta fiesta, recibio el Rey dõ Sãcho el cuerpo de S. Indalesio, cõ aclamaciõ, musica, y regozijo, vsãdo los ministros d̃la Iglesia delas ceremonias sãtas, q̃ se acostũbrã en semejãtes ocasiones. La deuocion deste Principe, enla adoraciõ, q̃hizo ala sãta reliquia, fue muy exẽplar, dãdo el biẽ venido al sãto; (para hõrar asta su casa) y a Dios las gracias, porq̃ le embiaua en su tiẽpo, vno d̃sus sãtos discipulos, cõq̃ visitò a España en los principios de su Fè, prometiẽdose, cõ tal protector, vitoria de sus enemigos los infieles, la qual le suplico, poniẽdo por intercessor al sãto. Y bañãdo cõ muchas lagrimas, sus Reales mexillas, cõ ellas se comouio el pueblo, y a vozes inuocarõ todos al sãto, pidiẽdole larga vida para el Rey. Adoradas ya las santas Reliquias, se pusierõ en manos de dõ Sãcho, Prior del claustro de esta Real casa, varon

de santas costũbres, y vida inculpable, paraq̃ las baxasse a ella; y sucediole luego en su persona, vn milagro a vista de todos, q̃ acrecẽtò el regozijo, de losq̃ se hallauã presẽtes. Tenia este religioso venerable, de muchos dias, el braço izquierdo, muy lisiado, de enfermedad, incurable; y llegãdo a el las sãtas reliquias, lo sintio sano: de q̃, a vozes, dio cuẽta al Rey, gracias a Dios, y mil alabãças al Sãto confessor. Cõ ellas, y cõtinuãdo la capilla de cãtores el, *Te Deũ laudamus*, entrò el sãto cuerpo por esta Iglesia de san Iuã, en aquella mañana; donde, para solẽnizar su translaciõ, se le dixo esta Collecta, q̃ nos dexò escrita el mismo autor: *Concede nobis, Præsul venerãde, Indaletij, trãslationẽ tuã celebrãtib⁹, vt sicut de loco ad locũ, hodierna die, trãsferri voluisti, sic nos precibus tuis, de vitiis ad virtutes, trãsire mereamur, vt in Galilæa, quæ, trãsmigratio interpretatur, Deũ videre valeamus, præstãte Dño nostro Iesu Christo. Qui viuis & regnas in secula seculorum. Amen.* O santo Põtifice, leuanta luego la voz Ebretmo, q̃ tãto desseaste la venida, a esta cueba; ya, la prouidẽcia de Dios, te ha puesto en ella; y elq̃ fue precursor, q̃ dispuso los caminos incultos paraq̃ viniesse Dios a la tierra, vino antes a este lugar tan inculto y fragoso, y lo hizo habitacion y morada, digna de tu grandeza. Reposa ya, ò sieruo de Dios, en ella, para el biẽ de toda esta montaña: *Eia, ò serue Dei, gaude, & lætare, quia vides quod diu cõcupisti! Ecce, tenes, quod diu expectasti, amicabiliter, inquã, amplectere, ò dilecta Dei anima, tuis in amplexibus populum irruentem.*

Milagro notable.

Nota.

Y cargando yo la consideraciõ, sobre tan viuos desseos, como mostrò este Santo, de querer venir a san Iuã de la Peña, segu lo testifican, las muchas reuelaciones, que en razon desto tengo historiadas; hallo, que fue voluntad d Dios, para premiar cõ esta venida la buena obediẽcia del Rey dõ Sãcho Ramirez, a la Sede Apostolica. Fue premio, d auer introduzido, el rezo y ceremonias Romanas, dexãdo las Goticas, quãdo se mostraua toda España reuelde, a los mandamientos de los Sũmos Pontifices; lo qual se començò en mi casa; y con assistencia de vn Cardenal, Legado Apostolico, como ya queda dicho, y nos lo cõceden todos los Coronistas. Fundome, en que el Papa Gregorio Septimo, en la carta, q̃ escriuio, pocos años antes, desta ocasiõ, a los Reyes de España, les aduierte, q̃ los primeros, que fundarõ la Fè de España, fuerõ siete Obispos, Indalesio, y sus cõpañeros, embiados desde Roma, por los Apostoles san Pedro, y san Pablo, para plãtar la religiõ, y enseñar, como enseñaron, en ella, el culto del oficio diuino. De donde concluye diziẽdo, q̃ pues esto es assi (es a saber, que sus primeros padres de la Fè, vinierõ de Roma, y plãtaron, por açà, el oficio diuino Ecclesiastico, q̃ de alli truxerõ), q̃ deue España, seguir, en los ritos, y oficio diuino, lo q̃ enseña el Papa Innocẽcio, en la carta, que escriuio al Obispo Eugubino; que cõuiene, dexar todas otras ceremonias, y ritos, y seguir, lo q̃ la sãta Iglesia Romana, guarda, de la qual es cierto, q̃ las de España tomarõ su principio. De suerte, q̃ el Papa cõuẽce a los Reyes destas tierras, paraq̃ abracẽ las costũbres de la Iglesia de Roma, y dexẽ qualesquiere otras (son a saber, las Goticas, q̃ astauã tan introduzidas), en fuerça, de q̃ nuestros primeros Obispos, vinierõ embiados por el Põtifice Romano, y en su nõbre, enseñarõ el culto del oficio diuino, y otros ritos, y ceremonias Ecclesiasticas, segũ q̃ ellos veniã instruydos del sãto Apostol Pedro, cabeça de la Iglesia. Destas premissas, biẽ me sera licito, inferir, q̃ fue volũtad de Dios, cõceder al Rey dõ Sãcho Ramirez, y a esta su Real casa de S. Iuã de la Peña, el cuerpo de sã Idalesio, vno de los primeros siete Obispos de España, q̃ la enseñarõ el culto

Buena razõ, porq̃ le concedio Dios al Rey dõ Sãcho el cuerpo d san Indalesio.

to del oficio diuino, segũ la obediẽcia a la sãta Iglesia de Roma, en premio đ lo q̃ se auẽtajò este Principe, con ella; pues fue el primero, q̃en estas partes dio principio al rezo Romano, comẽçã dolo en este monesterio de S. Iuã de la Peña, quãdo todas las demas Prouincias, se mostrauã reueldes a esta obediẽcia, por estar muy casadas cõ su oficio Gotico, el qual dexarõ despues con el tiẽpo, siguiẽdo el exẽplo deste Rey. Y concediole mas a S. Indalesio, q̃ a otro alguno de aq̃llos siete discipulos; porq̃ en aquella edad, no se tenia noticia, sino tã solamẽte del cuerpo deste sãto, q̃ estaua en Vrci. Los demas, no teniã nõbre, ni auia memoria alguna, ni la à auido del lugar, dõde reposauã sus santas reliquias, hasta q̃ en nuestros tiẽpos se hã descubierto tres de aq̃llos sãtos cuerpos, en el mõte de Granada. Y q̃ sè yo, si en testimonio desto mismo, quiso Dios, q̃ el cuerpo entrasse en mi casa en los dias de Iueues y Viernes sãto, q̃ sõ los dos de mayores, y demas mysteriosas ceremonias, de quantos tiene la santa Iglesia de Roma.

Arca rica en que se puso el cuerpo de S. Indalesio.

El sepulcro, en q̃ se acomodarõ las sãtas Reliquias, fue vna rica arca đ plata, adornada de muchas piedras de valor, q̃ mãdò labrar, para ellas, el Rey dõ Sãcho. Esta se puso en el cuerpo del retablo mayor, y quedò descubierta a la vista de todos en la superior parte del, como hoy la tenemos. Verdad es, q̃ agora, el arca, aunq̃ bien curiosa, es mas humilde; poq̃ aq̃lla, la cõsumio el fuego, con toda quãta riqueza auia en esta casa, assi de plata, oro, y seda, como de retablos; lo qual todo, fue cõuertido en ceniça, en el grã incẽdio, q̃ padecio en el año de 1495. Solo escaparon las sãtas Reliquias, q̃ quedarõ intactas sobre las brasas; con euidẽtes señales, de que las acometio el fuego, y las tuuo respeto. Boluieronse a colocar en nueua arca, en la parte superior del retablo, sobre el Altar de san Iuã Baptista. La santa Iglesia, acostũbra poner los cuerpos de los Sãtos, debaxo de los Altares, en q̃ se celebra a Dios sacrificio, cõformandose con lo q̃ vio sã Iuã en su Apocalipsi. A los sãtos Martyres, debaxo del Altar, y que dauan vozes a Dios, pidiẽdole la resurrecciõ de sus cuerpos, y la venida del juyzio. Lo qual se ha de entẽder literalmẽte, segũ S. Agustin, y otros interpretes, de los cuerpos santos, puestos debaxo de los Altares, para q̃ sobre ellos se offrezca a Dios el sacrificio. Biẽ burlaua desto Vigilãcio, y se desagradã dello, los miserables hereges. Pero ya respõdio al primero san Geronimo, y a todos san Agustin, afirmãdo, que el mismo Christo offrecio su cruento sacrificio, poniendo el Ara, o Altar de su Cruz, sobre las sepulturas de muchos sagrados Patriarchas, que estauan enterrados en el Calbario, y en particular, la cabeça de nuestro primer Padre Adan. Y respondiendo el mismo, a los que quieren calumniar el adorno de las Reliquias, dentro de los Altares; nosotros, dize, en este lugar, no hazemos Ara, o Altar, para san Esteuan, sino de las Reliquias de san Esteuan, Ara, y Altar para Dios: *Nos enim in loco isto, non Aram fecimus Stephano, sed de Reliquiis Stephani, Aram Deo.* Lo proprio aduirtio san Ambrosio, en la trãslacion de los cuerpos de Gerbasio, y Protasio, los quales puso debaxo del Altar, diziendo; que, pues Christo los redimio, padeciendo por ellos, es justo, que esten en el Altar, que es el lugar de el sacrificio. Pero Christo, sobre el Altar, y los Santos debaxo: *Succedant victimæ, triumphales, in locum, vbi Christus est hostia: sed ille super Altare, pro omnibus passus est: Isti, sub Altari, qui illius redempti sunt passione.* Demas, que segun el Pontifical, siẽpre, en la consagraciõ de los Altares se ponen dentro sagradas Reliquias, de q̃ se hizo particular decreto en el

Apoc. c. 6.

Aug. ser. 11 de San. Ribe. Viegas, & alij in Apoc.

In qq. sup. Genes.

Ser. 123. de Sanct.

Amb. tr. 2.

Concilio Cartaginense; y en razõ desto, al fin de su consagraciõ, cãta el Clero: *Sub Altare Dei, sedes accepistis, intercedite pro nobis ad Dominum Iesum Christũ.* Y sičpre, que el Sacerdote llega a dezir Missa, puestas las manos sobre el Altar, pone por intercessores a los Sãtos, cuyas Reliquias estã alli, diziẽdo: *Oramus te, Domine, per merita Sanctorum tuorum, quorum Reliquiæ hic sunt.*

Cõc. Cart. cap. 14.

Conforme a esta costũbre, tan bien fundada, parece, q̃ el Rey don Sãcho, deuiera colocar el cuerpo de san Indalesio, debaxo del Altar mayor de esta Iglesia, y no sobre el, como hoy lo tenemos; y de que he visto, marauillarse a algunas personas, mouidas de buen zelo. Pero demas, que semejãte lugar es muy permitido, para honrar las santas Reliquias, y hoy vemos retablos, llenos dellas, y de cuerpos santos; es cosa llana, q̃ pues se ponen las Imagenes de los santos sobre los Altares, q̃ mucho mejor se podran alli hõrar, sus mismos cuerpos y Reliquias. Y si el arca del testamẽto, estaua antiguamẽte, sobre el Altar, entre dos Cherubines; y el alfange, cõ q̃ cortò Dauid la cabeça al Gigante, sobre el mismo, a vn lado, embuelto entre sedas y paños ricos; porque los cuerpos de los Santos, no podrã ocupar esse mismo lugar en las Iglesias? Este asiẽto, fue muy deuido para san Indalesio, q̃ estuuiesse, como antorcha resplandeciente, sobre el cãdelero; pues por tãtos años, auia estado escondido debaxo la tierra. Porq̃ fue la luz de España, el que traxo las tablas de la ley de Dios a ella; y el que, con el alfange de la palabra Euãgelica, cortò la cabeça a la Idolatria.

Cuerpo de san Indalesio, porq̃ fue puesto sobre el altar.

Cõ esto, protestò el Rey vna verdad catholica, la qual deuemos cõfessar todos los fieles, que las almas de los Santos, ya agora, de presente, veen la essencia diuina, en el cielo, y no sola la hermosura y gloria del cuerpo y humanidad sãtissima de Christo. Huuo vna opiniõ antigua, q̃ lo fue de Tertuliano, y de otros muchos autores (la qual corria en los tiẽpos deste Rey, pues es cierto, q̃ la sigue san Bernardo), q̃ los Santos, no veen, aun, la essencia diuina, hasta el dia del juyzio, sino solo la gloria de la humanidad, de Christo; y que por esso los vio san Iuan, debaxo del Altar, y no sobre el; ni la Iglesia, acomoda sus cuerpos, y santas Reliquias, en otra parte: *Aquilæ congregatæ ad corpus Domini* (dize el Santo, demas de otras cosas en razon de lo mismo) *sunt animæ, quæ sub Altari, idest sub Christi humanitate, nunc fæliciter quiescunt: quę posteà super Altare exaltabuntur, visione, & contemplatione diuinitatis, quæ dignitate, præstat humanitati.* Essa opinion, ya en nuestros tiẽpos, està reprouada: y para sentir cõtra ella, en aquellos (aunq̃ auia duda) mãdò el Rey poner el cuerpo de san Indalesio, sobre el Altar, en q̃ se sacrificaua el cuerpo de Christo, y esta siẽpre reseruado. Protestãdo, con este Geroglifico, q̃ su alma, cõ los demas Santos, goza ya de la essencia diuina, q̃ es superior, en dignidad, a la humanidad, del mismo Christo. De suerte, que aunq̃ la Iglesia introduxo, el acomodar los cuerpos de los Martyres debaxo d̃ los Altares; porq̃ ellos fuerõ redimidos cõ la sãgre de Iesu Christo (y q̃ no, nos redimierõ ellos cõ su muerte, sino Dios, a todos, cõ la suya, sobre el Altar de la Cruz); y tãbien, paraq̃ se entiẽda, q̃ los christianos, no hazemos Ara a los Sãtos, sino de sus huessos, y reliquias, Altar y Ara para Dios: pero tãbiẽ, por otros respetos, acomoda la missma Iglesia las Reliquias y cuerpos santos, sobre los Altares, es a saber, para testificar, que ya gozan de la visiõ diuina, en lo alto de la gloria. Demas, que ningun encuentro se sigue, por estar el cuerpo de san Indalesio, en lugar tan eminente; porque, como fieles catholicos, ni el sacrificio, ni la adoracion diuina, hazemos al Santo, sino a solo

Nota esta doctrina.

Lib. 4. in Marcio.

Ser. 2. 3. y 4 in fest. om. Sanct.

Serm. 4.

a solo el criador de cielo, y tierra; y a el, lo reconocemos cõ reuerēcia christiana; poniendolo por intercessor con Dios, pues goza de su gloria, y puede tanto con su Magestad diuina.

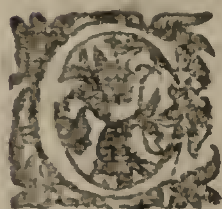
Transla-ció de Sã tiago, discipulo de san Indalesio.

Concluyo este capitulo, aduirtiendo, que tambien, en esta ocasiõ se trasladò, juntamente de aquella Iglesia de Vrci, a esta de san Iuan de la Peña, el cuerpo de Santiago, discipulo de sã Indalesio, y sucessor en aquel Obispado; y a quien Çurita llamò, discipulo, que fue de los santos Apostoles. Dizenlo expressamente, Beuther en su Coronica, Çurita en sus Indices: y lo q̃ mas importa, la antiquissima historia de mi casa, con biē claras palabras. Las de Ebretmo lo presuponē por muy cierto, y son las siguiētes, las quales dixo vn anciano, al mõge Euācio, como vimos al principio desta trāslaciõ: *Cui senex venerandus, respõdit. Ego hucusq; custos fui, huius Ecclesiæ sancti Indalesij: & quoniā dominus meus, ab isto loco, vult vobiscū recedere; ego quoq; hinc ibo, cū illo itaq; vadā, propter quē hic stabam.* Este venerable anciano, q̃ se llamò custodio de aquella Iglesia, y a san Indalesio su señor, era Satiago, Obispo, su discipulo, q̃ assi està a la margen de la original escritura: y pues afirma, quitando toda duda, q̃ partiria de aquella Iglesia, cõ san Indalesio, su señor, *cum illo, itaq; vadam*; ya se entiende, que dixo, su venida, con effeto, la qual escriuen otros autores mas claramente.

In Indicib.

Beuther.

Cap. XXXVI. De la gran deuociõ, q̃ despertò san Indalesio, cõ sus milagros; y de vn gran voto, q̃ hizierõ 238. pueblos, en fauor deste Santo.



Concluye, el monge Ebretmo, la historia de su translacion (y es en sustancia, la que tengo escrita), paraque se entienda el grande credito, que se deue a todo lo dicho, y a los milagros, que dirè, que tambien seran suyos), diziendo: *Sed quid multis immoror, decantantibus & Deo laudes, omnibus desserentibus, magno cum tripudio, vt diximus, asportatus est beatus Indalesius, in Ecclesia beati Ioannis Baptistæ, qui de Pinnia dicitur, me vidente Ebretmo, scilicet, indigno Cluniacensis Cænobij monacho: qui hanc translationis huius seriem, iussu Præfati Abbatis, dictaui, vt valui, anno ab Incarnatione Domini 1084. Era scilet, M.C.xxij. v. Kalend. Aprilis.* Pero, en que me detengo en mas cosas? Con grandes alabanças a Dios, y vn regozijo inmenso, fue traydo san Indalesio a la Iglesia de san Iuan Baptista, llamada de la Peña, viendolo yo, Ebretmo, indigno monge del monasterio de Cluni, que escriui la historia desta translacion, por mandado del sobredicho Abad don Sācho, lo mejor q̃ supe, y pude. Sucedio en el año de mil y ochenta y quatro, Era de mil ciento y veynte y dos, a los veynte y ocho dias del mes de Março. Contesta, con este dia, mes, y año, vn Priuilegio del Rey don Sancho Ramirez, el qual se conserua, en la ligarça 6. y es su numero 12. donde concluye el acto, con estas palabras, entre otras, *Era M. C. xxij. fuit trnaslatum corpus sancti Indalesij Episcopi, in monasterio sancti Ioannis de Pinnia, quinto Kalendas Aprilis, & fuit captum castrum Argedas à me D. Sanctio Rege.* En el mismo dia, de veynte y ocho, celebramos, en cada vn año, la trāslaciõ del santo, por auer sido, el q̃ llegò a mi casa. Muchas fuerõ las marauillas y milagros, q̃ sucedierõ en aquellos dias. No serà possible cõtarlos todos, porq̃ para auerlos de escriuir, fuerā necessarios muchos libros, como lo aduierte S. Augustin, respeto de los grādes milagros, q̃ obrò S. Esteuā, en la translaciõ de sus Reliquias, y cõ q̃ se escusa, para no escriuir, sino algunos pocos: *Si enim miracula sanitatū, vt alia taceā, quæ per hūc martyrē facta sūt* De Ciuita. Dei, li. 22. cap. 8.

modo

modo velim scribere, plurimi cōficiēdi sūt libri. Yo dirè solos, los q̄ quedarō calificados en las mismas liciones de la trāslaciō del Santo, y sucedieron, casi dentro de la octaua de su venida. El primero, es, de vna muger, ciega, en la val de Tena, que auia seys años, que estaua, totalmēte, priuada, de la vista corporal, y se la dio el Santo, en el dia octauo de su translacion, sin pretenderlo ella, en esta forma. Apareciole interiormente, en su propria casa, y diziendole, que era Indalesio, Obispo de Vrci, le mandò, que fuesse luego a san Iuan de la Peña, donde auian llegado sus Reliquias, y que tuuiesse cōfiança en Dios; porque el Señor le restituyria la vista, por su intercession, y merecimientos. Vino acà, la buena muger, guiada de sus deudos, *Duce precante, secura de spe, recuperandæ sanitatis.* Contò al Abad, y monges, el mandamiento, que traya del Santo; y ayudādole todos con sus oraciones, puesta de rodillas, delante del Altar de San Iuan Baptista (donde estaua el sagrado cuerpo, de Indalesio, y se acabaua de celebrar vna Missa por ella), el Santo le boluio a aparecer otra vez, interiormente, y diziendola, con rostro apacible, que lo mirasse: *Aspice in me;* al punto se le restituyò la vista, y vio distintamente a todos los circunstantes, como antes, que la perdiera. Dio gracias a Dios, autor de sus nueuos ojos, aclamondo, a vozes, alabanças al Santo, por auerlos recibido, por su intercession y medio, con que se acrecentò el regozijo en el Rey, y en toda esta su Real casa; a la qual, acudian innumerables gentes, aquellos dias, para visitar el Santo, y gozar de los fauores, que a todos hazia.

Restituye el sāto la vista a vna ciega

Algunos dias, mas adelante, vino tā bien a visitar el santo cuerpo, vn Cauallero (mouido deste, y de otros milagros, que sonauan por toda la tierra), tan tullido de gota, artetica, en todo el cuerpo, que lo huuieron de subir a la Iglesia, en braços de otros hōbres. Mal, tan incurable, que, como dixo el otro: *Nodossam nescit, medicina, curare podagram.* Llegò este enfermo, casi sin vida, ya muy tarde, y compadeciendose del, vn monge, llamado Aznar, lo acomodò, lo mejor, que supo, en vna camilla, junto al Altar, en que estauā las santas Reliquias, a su mano derecha. Aqui passò, el Cauallero la noche, cō mas graues dolores, que solia; porq̄ se le acrecentaron, cō el exercio del camino, tan aspero, como auia passado. Los dolores, lo tenian despierto, el espiritu puesto en Dios, del qual aguardaua la salud, por medio de Indalesio, a quien inuocaua continuamente, cō vozes secretas del alma. La fuerça del mal le causò, subitamente, vn agenamiēto, y boluiendo en si, se hallò muy cōsolado, y contēto; y vio, vn cierto resplādor, como del Sol, a medio dia, q̄ ocupò toda la Iglesia, quedando ella muy resplādeciēte; y el, admirado y suspēso, pero con el animo muy aduertido, para aguardar el sucesso de tā grā marauilla. Vio assimismo (lo qual pudo bien facilmēte, cō tan clara luz), q̄ entrauā, por la Iglesia, subiendo de la de nuestra Señora, q̄ està debaxo de la de san Iuā Baptista, vn grā numero de varones venerables, vestidos de blāco, y entre ellos, vno mas anciano, q̄ los demas. Llegarō todos, cō passos graues, a las gradas del Altar, donde estaua el cuerpo santo de Indalesio. Hecha su genuflexiō al Sātissimo Sacramēto, se adelātò vno de aquellos varones venerables, y echò mano de la vela del enfermo, q̄ estaua encēdida jūto a su camilla, en vn cādelero, y la arrojò al lado de la sacristia, a su misma puerta, donde estan enterrados los Reyes. Luego, en voz alta, comēçò el mas anciano, a entonar los Maytines, con las palabras: *Domine labia mea aperies.* Los quales prosiguieron, hasta el fin,

Cura el sāto a vn Caualle-ro muy tullido de gota.

el fin, con grauedad, deuocion, y notable reuerencia. Concluydas aquellas, el mismo anciano, se vistio, vestiduras ricas de Sacerdote, y con ellas celebrò Missa solemne, en el mismo Altar, de las santas Reliquias, con grande asombro del enfermo, que a todo, estuuo desvelado, y muy atento; quedando cō seguridad de lo q̄ en ella se dixo; por auer aprendido letras en su juuentud. Acabada la Missa, habló aquel anciano, a los demas, pidiendoles, que se fuessen con el, y desocupassen el tēplo; porque venia el dia, y era ya hora, para celebrar sus Maytines, los mōges de aquella casa. Pero, pues este enfermo, añidio, nos ruega cō instancia, por la salud, que dessea, y de q̄ tanto, necessita; hagamosle misericordia della, en el nombre del Señor. Al mismo punto, sintio el paciente, como vna marea y viento suaue, que començando a subir desde los pies, discurrio por todo su cuerpo, y lo cubrio de vn sudor apacible, con que empeçò a sentir vn grande alibio en su persona. Entonces, los ancianos, hecha reuerencia al Altar, se despidieron, caminādo, en seguimiento de aquel mas venerable; y el enfermo, se hallò enteramente sano, y cō fuerzas robustas. Vio assimismo, a toda aquella congregaciō, que siguiendo, tras ellos, la gran luz, como de Sol (que tenia clara y resplādeciente la Iglesia), se boluio a baxar, saliendo por la puerta del claustro a la de nuestra Señora, que està debaxo de tierra. Entiendese, que el principal anciano, que entonó el oficio, y dixo la Missa, fue san Indalecio. Y los demas; monges, y personas santas, de las muchas, que ya auia auido en esta casa.

Y aduierte la historia, que en aquella ocasion, se sintio el despertador, o relox, que estaua dentro de la sacristia, y que a su ruydo, despertò, y acudio luego, el dicho Ministro, llamado Aznar, que tenia a su cargo la Iglesia, para preuenir el Altar, y las demas cosas, necessarias, a los diuinos oficios. Al entrar, por la puerta del templo, vio, claramente, el resplandor, y grande luz, como de Sol, que caminaua, en seguimiento de los ancianos, aunque no los vio a ellos; de que quedò muy marauillado, y pudo ser fiel testigo, de lo que despues dixo el enfermo. Quiso tomar luz, de la que dexò encendida, junto a su camilla; y como no la hallò, ni aun el cirio, que alli puso, preguntò, que quien la auia lleuado, porq̄ el, no tenia fuerças, para semejante diligencia. Respondiole alegre (el Cauallero, ya sano), que no la buscasse en el candelero, pero que procurasse encender otra, y que con ella la hallaria, a la puerta de la sacristia; como la hallò, por auerla arrojado en aquel lugar, el anciano, que dixe. En efeto, con grandes demonstraciones de regozijo espiritual, le refirio toda su vision mysteriosa; y despues a todos los monges, venidos en su presencia, contestando, para la verdad del sucesso, la buena salud, con que lo hallaron; y lo que tambien vio en parte, con sus proprios ojos, Aznar el custodio del templo, pues aun alcançò con el, la luz, como de Sol, que fue vna delas grandes marauillas, que concurrieron al milagro. Todos dieron gracias a Dios, por tan buen sucesso, y reconocieron en el, la cierta protecciō y amparo del santo en esta casa; y que para su mayor credito, y mostrarse propicio al pueblo, auia venido a ella, en acrecentamiento de su deuocion. Muchos otros milagros obrò el santo, que por euitar prolixidad, los passo en silecio, cōtētandome con los referidos, por auer quedado tān calificados, con escritura autentica de aquellos tiempos.

A los quales añado otro, q̄ se continuò por biē largos siglos, y aū es muy notable en los nuestros, de que darà

S. Indalesio obra grãdes milagros en tiẽpo de seca.

De Ciuita. lib. 22. c. 8.

fiel testimonio el instrumento, que dirè luego: si bien, no sucede con tanta claridad, y euidencia, como sucedia en aquellos; que es lo que aduierte sã Agustin, para en casos semejantes: *Nã etiam nunc fiunt miracula in eius nomine, sed non eàdem claritate illustrantur; vt tanta, quanta illa, gloria, diffamentur.* El milagro fue, que en años esteriles y secos, por la intercession de Indalesio, llegando a el los fieles, a representarle su necessidad, paraque la remediasse, con Dios; luego acudia el cielo cõ lluuia milagrosa. Llegò, en aquellos tiẽpos, a ser tan conocido y estimado, el fauor del Santo, que en el año de mil ciento ochenta y siete (en reconocimiento, de este continuo milagro, y con atendencia de el), se juntaron docientos y treynta y ocho pueblos, entre los quales, entra la misma ciudad de Iaca, cabeça de todas estas montañas. Hizieron vn gran voto en fauor de mi casa, y de san Indalesio, de las cosas siguientes, porque les sea propicio, con Dios, en tiempo de seca y falta de agua. Deuiole quedar al Santo este buen affecto, de socorrer a las gentes, en necessidades de lluuia del cielo, de su Maestro Santiago: porque como escriue san Cecilio (otro de sus discipulos, en el libro nueuamẽte hallado, en las cabernas del Mõte santo de Granada), quando el Apostol entrò por España, y començo a predicar en la ciudad de Valencia, auia notable falta de agua en la tierra; y los Valencianos le pidieron, que comprouasse su nueua doctrina, mandando llouer sobre sus campos. Hizolo el Santo, leuantando los ojos al cielo, para pedir a Dios aquella lluuia, y al punto, aunq̃ estaua sereno, se anublò, y vino sobre aquella tierra, toda el agua necessaria; concurriendo tambiẽ, a este milagro, san Indalesio, y los demas discipulos, q̃ traya consigo. Por auerse, pues, mostrado nuestro Santo, tan protector de los pueblos, en sus necessidades de agua (juntos en esta casa los q̃ tengo dichos) en diez y siete de Abril del dicho año, le prometieron con voto solemne. Lo primero, que en cada vn año, vendran personalmente, vno de cada casa, de todos los dichos docientos y treynta y ocho pueblos, processionalmente, con sus cruzes leuantadas, y Clero, que en ellos huuiere, dẽtro de la octaua, de la Pasqua de Espiritu santo. Lo segundo, que daran en cada vn año al Collector de san Indalesio, vn quartal de trigo, por cada yugo de animales, que cada vno tuuiere, en cada vno de los dichos lugares; y el que no tuuiere mas de vna sola bestia, ò buey, de labor, medio quartal; y por cada trabajador, que no tuuiere yugo, ni medio yugo, medio quartal, por persona. Y computadas todas las dichas Ciudades, Villas, y Lugares, casas, yugos, y personas, vienen a formar vna cantidad de trigo, tan gruessa, que sola ella fuera vna gran riqueza, para mi casa; si este voto, se conseruàra con la puntualidad, q̃ se hizo. Pero la tibieça de los tiempos, y el estar ya despoblados muchos de estos Lugares, tiene menoscabada esta limosna; aunque siempre, en parte se conserua, por la deuocion de no pocos pueblos, que acordandose de lo q̃ prometierõ sus mayores, acudẽ al Santo, cõ sus limosnas de trigo. Estas siruẽ, para el sustẽto d la Iglesia, o hermita, q̃ se mãdò edificar, por el Rey dõ Sãcho, en el mismo puesto, dõde fuerõ recibidas, por el, las santas Reliquias, y de vn Cappellã, q̃ tiene a su cargo, celebrar en aq̃lla Iglesia, ciẽto y cincuẽta Missas, en cada vn año, por los pueblos bienhechores; y paraq̃ el Señor los libre, por medio del sãto, d̃ toda esterilidad y seca. De suerte, q̃ siẽpre se cõserua este voto, assi lo personal, como lo real, aũq̃ muy cercenado respeto de lo q̃ fue en sus principios, quando

Milagro del Apostol Sãtiago referido por sã Cecilio.

Voto a sã Indalesio

quãdo los pueblos pagauã enteramẽte a S. Indalesio, el tributo de sus votos Confirma y loa este solemne voto, el Abad don Fernando, haziendo participantes a todos los dichos tributarios, de todos los bienes espirituales, assi desta real casa, como de sus Iglesias, que eran muchas, y los sacrificios, que en ellas se celebrauan inmensos. Confirmaron el mismo voto, a peticion de las partes, en el mismo año y dia, hallandose presentes a ello: don Ramon Arçobispo de Tarragona, por ser el Metropolitano, en aqllos tiempos, de todas estas tierras: y el Obispo don Carlos, que lo era de Huesca, y Iaca, con todos sus Prepositos, y Arcedianos. Y aduierto, q̃ aunque deste Obispo don Carlos, no se haze memoria en alguno de los Catalogos, que andan impressos de los Obispos de aquella ciudad; es cierto, que le huuo en aquel tiempo, como consta por el instrumento, que es muy calificado, y por otros de aquellos siglos, que se cõseruan en este archiuo. Quise copiar aqui todo este priuilegio, para el buẽ gusto de los curiosos: pero su prolixidad me ha detenido, hallar lo ha, quiẽ lo quisiere ver, en el numero 20. de la ligarza 10.

Concluyo, aduirtiendo, que bien pudiera yo pretender, que pues el voto destos pueblos, se halla confirmado, con la autoridad de su Ordinario, y Metropolitano, q̃ no se ha podido dispẽsar en el, por otro, que no tuuiesse superior autoridad a estos: pero remitome a lo que responderan buenos Theologos, consultados en razon de este punto. Y es muy cierto, que aunque no queden, con la obligacion religiosa, que impusierõ sobre si, los que hizierõ el voto, en aquellos tiempos, quedan empero, con otra, nacida de la costumbre, la qual tiene fuerça de ley. Y en quanto este, fue voto Real, estan obligados a el, los herederos, y sucessores, de todas estas Republicas, y sus lugares. *Siluest. ve. vol. 2. q. 11. num. 3.*



HISTORIA DEL REY DON PEDRO EL I. Y DE SAN IVAN DE LA PEÑA.

LIBRO QVARTO.

Cap. I. Del reynado de don Pedro Sanchez VIII. Rey de Aragon, y su legitima sucession en Nauarra.



MVERTO el glorioso Rey don Sancho Ramirez, herido de vna saeta, en el cerco de Huesca (por cuyo respeto, y su gran zelo, a las cosas de la fè Catholica, Fabricio Gauberto lo llama, Martyr vitorioso, delante de Dios) sucediò en los Reynos de Aragon y Nauarra, su hijo primogenito, don Pedro Sanchez, que ya dè algunos años atras era Rey de Sobrarue, Ribagorza y Monçon. No fue necessario, q̃ le jurassen de nueuo por Rey, los ricos hombres, y Capitanes del exercito, q̃ su padre tenia sobre Huesca; porque ya le auian prestado el juramento de fidelidad, y obediēcia, en aquel poco rato, que viuiò don Sancho, antes de sacarle la saeta, con que se hallaua atrauesado, sin esperāça de poder viuir; segun lo dexamos aduertido en la muerte deste valeroso Principe. Pero en los castillos, villas, y ciudades, de entrambos Reynos, assi del de Aragon, como de Pāplona, fue necessario leuātar pendones, por el nueuo Rey, y reconocerlo por tal: lo qual se hizo, sin ruydo, ni contradicion alguna, al punto, que se supo la muerte desgraciada del Rey don Sācho, y que su hijo don Pedro, estaua jurado por los ricos hombres, y Capitanes de su exercito. Luego se mostrò verdadero hijo de su padre, y que con el Reyno, auia heredado, su gran valor y fortaleza, y aq̃l sāto zelo, q̃tuuo ala religiō Christiana, con feruorissimos desseos, de sacar los infieles, de la possessiō destos Reynos. Descubriò bien su cōstancia, en continuar el cerco de la ciudad de Huesca, sin perderla de vista, aunque otras mil ocupaciones, q̃ siempre se ofrecen, en el principio de los reynados, parece, que lo obligauan, a desistir por entōces, de la empresa de aquella guerra. Pero el juzgò, todas las demas por accessorias, y el estrechar el cerco de Huesca, hasta rendirla, por la principal y precisa.

El Rey dō Pedro sucedio en el reyno de Nauarra, sin alteraciō alguna en fuerça de su buen drecho.

Bien lo llamauan las cosas del Reyno de Nauarra, por hallarse tan apartado de aquellas tierras, y con competidores, bien poderosos en la sucessiō de aquel Reyno, los quales siempre suelen mouer alteraciones, en semejantes mudanças de Reyes. Señaladamente, si aspiran al Reyno, con justicia, y en los naturales, ay amor y desseo, de introduzirlos, en la Corona, de que estauan despojados. En este caso, lo presupone por muy constante, el Catalogo de Pamplona, respeto de don

don Sancho el Noble; pues afirma, q̃ el era el verdadero. y natural Rey de aquellas tierras, y que nuestro dō Sancho Ramirez su primo, se las quitò cō tirania y violencia, y que con la misma sucessiō, tiranica, cōtra justicia, continuò en la Corona, y gouierno de aq̃l Reyno, su hijo dō Pedro Sanchez, Y no le faltaran, a don Ramiro fuerças, para defender su buen drecho, si le tuuiera; porque demas, que son muy grandes las de la razon, y justicia, don Ramiro, segun el mismo libro, quedò muy heredado, por el testamēto de la Reyna doña Estefania su madre. Fue Señor de los Cameros, Torrezilla, Leza, Treuejano, y de otros muchos lugares en la Rioja; tuuo a Calahorra por su hermano don Sācho el Noble, y el Castillo de Santisteuan, que agora llaman Mōjardin; fuerça de mucha estima, en aquellos tiēpos. Cō lo qual, juntas las fuarças de toda Nauara (que lo deuiera reconocer por su Señor natural, si el, verdaderamente lo fuera) era mucho mayor poder, que el del Rey de Aragon, en aquellos tiempos.

Catalo. fol. 69. pag. 4.

Que el Infantn dō Ramiro, noperdio la sucessiō de Nauarra, por estar en la cōquista de Ierusalem.

Y dezir, que perdiò su Corona, por hallarse ausente en la conquista de Ierusalem, es cosa sin fundamento; porq̃ en el tiempo, que mataron al Rey dō Sancho el Noble, ni fue la santa jornada, ni aun se trataua della. Y en el que andamos, quando nuestro Rey dō Pedro sucediò en Nauarra, sin contradicion alguna, y el se hallaua tan lexos ocupado en la guerra de Huesca; tampoco don Ramiro su competidor, en aquel Reyno, estaua ausente del. Porq̃ como lo refiere Çamalloa, este Infante (si bien el lo haze hijo, y no hermano de don Sancho el Noble) passò al viaje de la tierra santa, en el año de mil y nouenta y seys; en el qual partieron por mar y tierra, los Principes Ocidentàles, cuyas gentes de Infanteria, y caualleria, passauan de treciētos mil cōbatientes. Y aun segū el mismo autor, y otras graues Coronicas, en el mismo año de nouenta y quatro, en q̃ el Rey don Pedro comēçò a reynar, el Papa Vrbano II. congregò su Concilio general en Claramonte, ciudad de Aubernia. Alli, a instancia de vn santo Hermitaño, llamado Pedro Amians; fue ordenada la primera jornada a la tierra santa, sin que hasta entōces, huuiesse auido otra alguna, por estas partes Ocidentales. De lo qual bien se infiere, que no perdiò el Infante don Ramiro, la ocasion de recuperar su Reyno de Nauarra, por estar ausente de sus tierras, ocupado en la expediciō de las sātas, y vltramarinas.

Comp. libr. 23. cap. 3.

Y yo añado, y ello se dexa bien entender, que si el tuuiera el buen drecho, y justicia, que pretenden estos dos buenos autores; q̃ en la muerte del Rey don Sancho, su hijo el Rey dō Pedro, tuuiera cuydado de las cosas de Nauarra, y acudiera a ella, para assegurar con sus naturales, la sucessiō de aquel Reyno, injusta y tiranica, segun el parecer del Señor Obispo. Pero, como no lo era, sino muy legitima, en fuerça de los verdaderos titulos, que tengo representados, en la vida de su padre, el Rey dō Sācho, el se estuuo quieto, continuando el cerco de Huesca, sin rezelar contradicion alguna, en las tierras de Nauarra. Viò este Principe, q̃ todos los naturales de aq̃l su Reyno, tenian atadas las manos, con la religion del juramento, que le prestarō los Capitanes, y ricos hombres, del Reyno de Pamplona; y assi no se temiò de peligro alguno, quanto a la sucession de aquellas tierras. Demas, q̃ el grande amor natural, que todos tenian a su padre el Rey don Sācho, fundado en la naturaleza, que con ellos tenia, y en su buena justicia, lo asseguró de lo mismo. Y es biē cierto, bueluo a dezir, que si el Rey don Sācho de Aragon, se huuiera apoderado, con violencia, y fuerça del Reyno de Nauarra,

Buena razon.

En la muerte d' vn Principe tirano el sucessor corre grande riesgo, de los q̃ estauan oprimidos.

uarra (como lo pretende el nueuo Catalogo de sus Obispos) q̃ en esta ocasion de su muerte, tan arrebatada, les fuera facil a sus naturales, salirse del jugo, y de su opresion, tiranica y violenta; pues el heredero se hallaua tan lexos, y ocupado en guerra tan peligrosa, como lo fue el cerco de Huesca. Porque en semejantes ocasiones, hasta los que antes, eran neutrales, y se estauan a la mira, toman armas, contra el sucessor del Principe, q̃ los violentaua, y oprimia; y siguen la parcialidad del que juzgan por su legitimo Rey y Señor. Pero como lo era, dō Pedro Sāchez, de aquellas tierras, ni sus naturales se alteraron en ellas, ni el se mouió por la muerte de su padre, para yr a Nauarra, assossegar los animos de sus gentes: que era el medio mas eficaz, y precisso, conforme a buena razon de estado, en orden a preuenir todo daño, si el se temiera de alguno. Mas como todos los Nauarros lo tenian por su verdadero Señor, y Rey natural, y el, a ellos por fidelissimos, se resoluió en continuar el cerco de la ciudad de Huesca; pues no auia, que aplacar, incendio alguno, en el Reyno de Pamplona, ni que temer la pretension del Infante don Ramiro. Porq̃, ni era justificada, ni los Nauarros la tenian por tal, hora fuesse este Principe, hijo de don Sancho el Noble; como lo pretende Çamalloa, ora hermano, segun quiere el Obispo, don Fr. Prudencio de Sandoual.

Defiendese el buē derecho del Rey dōPedro contra el Catalogo de los Obispos de Pāplona.

Y cierto, que sola esta consideracion, es bastante, para quitar toda duda, respeto de la que ha querido poner, este graue autor, en el verdadero titulo, con que fue Rey de Nauarra, este Rey dō Pedro; demas, que ya dexo muy calificada, con escrituras autenticas, la sucession de su padre don Sancho, en aquel Reyno, y la de los demas Reyes de Aragon sus sucessores; porq̃ consta, que el Rey don Ramiro, de quien descienden, fue hijo legitimo, y el primogenito de dō Sācho el mayor, Rey de Aragon y Pamplona. Tanto insiste el Señor Obispo, en juzgar por tiranico, el derecho de nuestros Principes, que a los tres (don Sancho, don Pedro, y don Alonso) los saca del Catalogo, y verdadera sucession de los Reyes de Nauarra. Porque escriuiendo, como escriue docta, y curiosamente, una breue lista de los Reyes de aquel Reyno, juntamente cō el Catalogo de sus Obispos (començando desde don Garci Ximenez, señalādo para cada vno su inscricion, y titulo, hasta los Reyes don Frācisco Phebo, y don Iuan de Labrit, en quien fenecieron los Reyes de Nauarra, y fue jurado, nuestro Rey don Fernando el Catholico, por su verdadero, y legitimo Principe, de quiē han descendido, los que despues han gozado aquella Corona, hasta el Rey don Felipe nuestro Señor, que oy santamente la goza) con todo esso, no escriue particulares inscriciones, para los reynados de nuestros tres Principes. Verdad es, q̃ en su obra haze memoria dellos; pero tan solamente, para que el mundo la tenga, de que no fueron legitimos sucessores de aquel Reyno. Y en vez de la inscricion, y titulo, que deuiera poner, para el Rey don Pedro (segun el estillo, y orden, que guarda con los demas Reyes de Nauarra) pone este titulo, ò capitulo. Infante don Ramiro, legitimo Rey de Nauarra. Y bien se entiende, que darle este titulo de legitimo Rey, no lo auiendo gozado, sino nuestro don Pedro, y su padre dō Sancho, en aquellos tiempos, que no solo es ofensa conocida destos Principes, sino tābien, de los naturales de aquellas tierras; pues cōsentian el jugo de Rey tirano, teniendo Señor natural, y fuerças para defenderlo. Porque mayores eran las de Nauarra, en aquellos siglos, que las del Rey de Aragō, aquien

Catalo. fol. 69. col. 1.

Que el Infante dō Ramiro, no fue legitimo Rey de Nauarra.

aquien sin mouimiento alguno, estuuieron obedientes, y sugetos. Y aun añado, q̃ tãbien essa opiniõ es en ofensa del Rey don Alonso de Castilla, su primo hermano, del Infante don Ramiro: porque como lo prueua el mismo Catalogo, este Principe, legitimo Rey de Nauarra, residia en su Corte con dos Infantas sus hermanas. Y añade, que con vna dellas, quiso casar el Rey don Alõso, y q̃ el Papa Gregorio VII. los apartò, no queriendo dispẽsar, por ser tan cercano el parentesco. El Rey de Castilla era muy poderoso, y pues lo hallamos tan encargado de su primo don Ramiro, si este, con la injusticia, que se pretende, estaua priuado de su Corona, mal hizo don Alõso, en no fauorecerle, para el recobro della; y el no auerlo hecho, es indicio bien manifiesto, de la buena razõ y drecho, que tuuierõ estos tres Principes. Verdad es, que tambien se le imputa al de Castilla, que le vsurpò a don Ramiro, la Rioja; pero pues lo acogiò en su casa, con sus hermanas, obligacion tuuo de recobrarle a Nauarra, si los Reyes de Aragon se la vsurpauan, con injusticia. Y camino, se descubriò bien llano, para ello, en la nueua sucessiõn del Rey don Pedro, de que voy hablãdo, por la muerte subita de su padre don Sancho. En efeto, nuestro Rey de Aragon, sucediò juntamente en Nauarra, por ser el legitimo Señor de aquellas tierras, sin mouimiento alguno en ellas; y assi, ni leuantò la mano del cerco de la ciudad de Huesca, ni se entrò luego, por aquel Reyno, para assegurar voluntades encontradas; porque no las auia, ni duda alguna en su buen drecho, y justicia.

Fol. 70. co. 4.

Cap. II. Que el primer empleo deste Rey, fue venir del cerco de la ciudad de Huesca, a San Iuan de la Peña, a la consagracion de su nueua Iglesia.



LA mayor obligacion, en que se viò puesto, el Rey don Pedro, para desistir del cerco de la ciudad de Huesca, se la ofrecierõ los Moros de Barbastro, y sus cõterraneos, q̃ se reuelaron con aquella ciudad, conquistada por su padre don Sancho, como lo vimos en la relacion de sus hazañas. Pero este Principe, no reparò en dexar de gozar, por entõces, de la ciudad de Barbastro, aunque era puesto tan importante, para priuar de socorro a sus enemigos. Por la parte de Lerida, ocupada de infieles, baxauan muchos, del Reyno de Valencia (y aun de Africa, desembarcando en Tortossa, y su territorio) y era el camino facil y seguro, para venir los Moros hasta Huesca. Digo, que en nada desto, reparò el Rey, por no perder de vista a la ciudad santa, madre de tan illustres martyres, ni las grandes esperanças, que tenia, de sacarla de poder de los homicidas de su padre. Iuntose tãbien a esto, lo q̃ pudiera solicitar mucho su animo (si don Pedro, no fuera Principe tan valeroso) que el Rey Moro Abderramen, persuadiendole, que auia de ser entrada Huesca, si el Rey de Aragon, perseueraua, en el cerco y sitio della; le embiò a ofrecer, que le seruiria con gran suma de dinero, y q̃ acrecentaria el antiguo tributo, siempre, que se resoluiesse en leuantar la mano de aquella jornada. Pero don Pedro, como Principe tan generoso, tomò resolucion, con todo su exercito, de no apartarse del cerco de Huesca, sin salir con vitoria, ò morir en la demanda. Pudieron tanto, las exortaciones

El Rey dõ Pedro no desiste del cerco de la ciudad de Huesca.

El Moro de Huesca, ofrece nuestri butos, y no es admitido.

ciones del Rey don Sancho Ramirez, con su hijo don Pedro, y con los demas ricos hõbres de sus Reynos (quando los conjurò a todos, al tiempo de su muerte, para proseguir la cõquista de Huesca) que con verle morir, derramando su propria sangre; por la puerta, que abriò la saeta, se animarõ mas, y cobraron mayor esfuerço, aquellos generosos pechos, de sus Aragones, y Nauarros. Succedioles, lo que cuentan los naturales, del Elefante, q̃ si le ponen sangre delante los ojos, se embraueze y anima, con tanto denuedo, que acomete al exercito cõtrario, cõ mas osadia y esfuerço. A esto, haze alusiõ, lo que se cuenta en el libro de los Machabeos, que estãdo los exercitos del Rey Antiocho, y del Capitan Iudas, para romper la batalla, por encender mas, aquellos animales, a la pelea, en lugar de la sangre, les pusieron delante sugo de moras. Asi podemos dezir, q̃ con la muerte del Rey don Sancho, y efusion de su sangre, a vista del exercito Christiano, el Rey dõ Pedro y los suyos, no solo, no se desanimarõ, en la empresa de Huesca, y su cerco, sino, q̃ cobraron nueuos azeros, y con mas feruoroso desseo, de perder la vida, por la fè de Christo, se resoluierõ de continuarlo, hasta morir, ò vencer.

Lib. 1. c. 4.

Sube el Rey don Pedro, a San Iuan, estãdo en el cerco de Huesca.

Con todo esso, cõsta por escrituras auteñticas desta real casa, que el Rey don Pedro, mouido de su gran deuocion, subiò a ella, en dos ocasiones; en el tiempo, que se continuaua el cerco de la ciudad, dexando en el a su hermano, el Infante don Alonso. La vna, fue en la Quaresma, del año siguiẽte, de nouenta y cinco, para passarla, aqui en S. Iuan de la Peña, en oraciõ y ayuno, en cũplimiento de lo que dexò ordenado su padre, a todos los Reyes de Aragon sus descendientes, segun consta por vna de sus donaciones, que ya tengo escrita. Y aunque la guerra, en q̃ andaua, era ocupacion legitima, para no venir a esta casa, sin faltar al mãdamiento, q̃ le puso su padre; pero el, para assegurar la vitoria de aquella ciudad, quiso venir a ella, a tratar cõ Dios por medio del S. Bautista, de S. Indalesio, y d los demas sãtos, de mi casa, aq̃l successo tan arduo; pues cõ la intercession de los mismos, y voto solẽne, q̃ su padre les hizo, se diò principio a la cõquista. La otra ocasion, en que el Rey don Pedro, dexò el exercito, y subiò a S. Iuan de la Peña, fue acompañado de sus ricos hombres, y de muchos Obispos, y Prelados, para celebrar, como celebrò, con gran solẽnidad, la dedicacion y consagracion del tẽplo, q̃ oy gozamos, el qual auia dexado casi concluydo, su padre el Rey don Sancho.

Y porq̃ desta dedicaciõ, ninguna memoria se halla en nuestros Coronistas, sino de otra, muy mas antigua (q̃ ya la tengo historiada, en el lib. 1. y succediò por los años, de 8 0 4 2. en el dia de S. Agueda, de aq̃l año) tratarè agora, desta segunda, con toda satisfacion y cũplimiento, pues me consta de su verdad, por instrumẽtos bien calificados. Hizose, esta consagracion, por Amato Arçobispo de Burdeus, Legado Apostolico, del Papa Vrbano II. q̃ estaua con el Rey en el exercito, animando a la expedicion santa, de la cõquista de Huesca, con muy grãdes indulgencias y gracias del sumo Pontifice. Asistieron a este acto, demas del Rey don Pedro, su tia la Condessa doña Sancha, y los ricos hombres de su Reyno, los Obispos don Pedro de Iaca, y Gotofredo de Magallona; Frotardo Abad de S. Poncio de Tomeras en Francia; Aymerico Abad de San Iuan, y Raymundo Abad de S. Saluador de Leyre. Fue la solẽnidad en Lunes, dia de sãta Barbara, a 4. de Deciẽb. de la era 1132. en el año, de 1094. en la Epacta 12: como mas largamẽte se cotiene en dos donaciones, q̃ hizo el mismo Rey, en el proprio dia, mes, y año, cõ relacion de

Cõsagrase la Iglesia de San Iuan, que dexò concluyda el Rey don Sãcho Ramirez.

La 1. es el nu. 1. lig. 3. y la 2. es el nu. 1. li. 13.

de todo lo referido. Demas destos instrumentos,ay otra donacion,hacha en fauor de S.Iuan de la Peña y de San Indalesio,por don Garcia Ximeno de Arbues, y por don Eneco , Ximenez de Luna, de la Iglesia de S. Martin de Botayola,con todo su heredamiento, assi hiermo,como poblado, diezmos, y primicias pertenecientes a ella. Hizose esta donacion , en el mismo dia, en que fue consagrada la Iglesia de S. Iuan de la Peña;y por cōtéplaciō de aquella gran fiesta. Dize , su data del instrumento,todo lo que tengo referido,el qual firman,el Rey , Arçobispo,Obispos,y Abades, q̃ se han dicho, y escriue la carta, por mandamiento del Rey,y de su Abad Frotardo, Gaufredo , monge del monasterio de San Poncio de Tomeras.*Facta carta in monasterio,ante dicto,era, M.C.XXXII.pridie nonas Decembris, die secunda feria prima Hebdomada Aduentus Domini , in die, quando fuit consecrata dicta Ecclesia Sancti Ioannis, ab Archiepiscopo Burdegalēsi, Amato nomine,atq;à Iacēsi Episc.P.& Episc.Magalonēsi, nomine Gofredo,& Frotardo Abbate,S.Pōtij,& Raymūdo Abbate Legerēsi; & Aymerico Abbate ipsius Cœnobij. In præsentia Domini Regis Petri , & prædictorū Prelatorum, & multorum nobiliū virorum de curia Regis.Ego Petrus,Dei gratia,Episcopus Iacensis,hanc cartam laudo corroboro, & confirmo,ad preces D.Regis. Ego Amato Burdigalensis. Archiepiscopus , & Legatus Domini Papæ,hanc cartam laudo,& confirme,ego Gotefredo Episcopus Magalonensis, hanc cartam laudo,& confirmo.Signum Frotardi Abbatis S. Pontij ; signum Raymundi Abbatis Legerensis : signum Aymerici Abbatis, ipsius Cœnobij. Ego Petrus gratia Dei Rex Aragonensium,& Pampilonensium, hanc cartam laudo & confirmo , & hoc signum fatio, &c.*

Por este instrumento , juntamente con los otros dos referidos,cōsta bien claro,que en tiempo del Rey don Pedro el I. y hallandose el presente, antes de ganar a Huesca,fue consagrado el templo, que oy tenemos, a hora de San Iuan Bautista. Y pienso yo,que en la misma ocasion , subio tābien el Rey don Pedro,el cuerpo de su padre don Sancho,y le diò la honrada sepultura, que goza debajo desta cueua. Fundome,en que el proprio Rey,en vna carta,que escriuiò al Papa Vrbano , luego en el principio del año siguiente, de nouenta y cinco (la qual exiuirè, despues enteramente) le dize, que ya estaua el Rey don Sancho su padre,sepultado en San Iuan de la Peña ; y el Papa , en la respuesta , que le remite, despachada en los primeros de Iunio, de aquel año,afirma lo mismo. Y assi consta , que reciben engaño , los que dizē,que estuuo depositado este Rey, en Montaragon,hasta,que fue ganada la ciudad de Huesca: porque no se ganò, hasta mas adelante, en el tiempo, que despues veremos. Y porque de vn mismo templo, no puede auer dos consagraciones,ò dedicaciones,y consta, por lo q̃ escriuē nuestros Coronistas (de que tambien tengo alegada escritura autentica) que en el año, de ochocientos y quarenta y dos , dia de Santa Agueda; fue cōsagrada la Iglesia de San Iuan Bautista,por el Obispo Eneco de Aragon : de aqui vengo a entender , que la Iglesia de San Iuan, que oy tenemos,es diferente,de aquella mas antigua , aunque reedificada, en el proprio lugar y puesto , por el Rey don Sancho Ramirez.Parece por vestigios muy manifiestos , que aquel otro templo,era mucho masespaciado ; porq̃ entre otros indicios, ay vna puerta a las espaldas de la silla Abacial;cerrada d̄ cātería,cō las insignias de la primera consagracion ; y era la principal, por dōde se entraua a la Iglesia , por debajo del mismo Coro , leuantado en alto. Buen argumento, de que fue diferente templo,y su cruzero muchos mas encumbrado; porque segun

Sube el Rey , el cuerpo de su padre, y lo entierra en el dia de la dicha cōsagraciō.

segun la boueda, q̃ oy tiene esta Iglesia, en ningun tiẽpo, ha podedido tener, coro leuantado, como realmente consta, que le tuuo, en el de la primitiua, y mas antigua, que se consagrò, por el Obispo Eneco, en tiempo del primer interregno; y de que tan solamente, tratan nuestros autores, Blancas, Beuter, y Çurita. Y es tan verdadera, y cierta, esta nueua consagraciõ, de nuestro templo, en el tiempo, que digo, del Rey don Pedro; que esta es, la que celebramos en esta real casa, y no la primera. Celebrasse en el dia vltimo de Agosto, de tiempo inmemorial; porque el de 4. de Deciembre, en que sucediò, cae siempre dentro del Aduiento, como se lee, en la Kalenda de aquel dia, con relacion expressa, de todo lo que tengo dicho; y por este respeto se transladò a el.

Cap. III. De las razones, que tuuo el Rey don Pedro, para continuar la conquista de Huesca, antiguedad y excelencias desta ciudad.

POR muchos titulos, insistiò tanto, el Rey don Pedro, en el cerco de Huesca, demas de hallarse obligado, por el juramẽto, que hizo a su padre don Sancho, de vencer, ó morir en su cõquista. Era Huesca, en aquellos tiempos, la puerta de toda la tierra llana, ocupada de Moros; y para estos, su muralla y defensa, contra el poder de los Reyes Christianos, que habitauan en los lugares montuosos, y hasta entonces, por este respeto, nunca pudieron baxar dellos. Era demas desto, ciudad muy populosa, de las famosas de España, en todos tiẽpos (pues Plutarcho la llama grãde en los suyos) y por la gran fertilidad de su territorio muy apazible, digna de ser codiciada, de nuestros Reyes.

Excelencias de la ciudad de Huesca.

En el q̃ preualecieron los Romanos por España, se batia moneda en ella, de la qual procurauan boluer ricos a su patria, y era la que ellos mas estimauan. Conforme a esto, escriue Tito Liuio, que el famoso Capitan Helbio, despues de auer vẽcido, a veynte mil Celtiberos, junto a la villa de Illiturgi, y destruydo su gran poblacion, passò a Roma, y lleuò al tesoro de aquella Republica, catorze mil setecientos, y treynta y dos libras de plata, sin marcar; de la ya marcada, y acendrada, diez y siete mil y veynte y quatro Vigatos. Que eran los marcos del cuño, con que estaua señalada, y tenia la figura de vn carro de dos cauallos; por lo qual se dezia, *Vige*, que significa jugo de dos. Y que assi mismo lleuó de la moneda de Huesca, ciẽto y veynte mil, quatro ciẽtos y treynta y ocho Oscenses, que era de la mas estimada, en aquellos tiempos. De donde colige Anton Beuter, por buena conjectura, q̃ la villa de Illiturgi, no estaua muy lexos de Huesca, sino vezina a su territorio, y piensa el, que fue junto a Sariñena. Pero a mi juyzio, sacando argumento de la misma conjectura; Illiturgi fue, la que diò nombre al territorio, que oy se llama en Aragon, Litera, bien abundante de todos frutos, y particularmente de oliuos, donde està agora Tamarid de Litera, insigne villa. Porq̃, ni es tierra, muy distãte de Huesca, de donde el Romano, lleuó tantos Oscenses, ni la diferencia entre los apellidos de Illiturgi, y Litera, es muy considerable. Bien sè, que por ser tã ciega la antiguedad de España, no es menos dificultoso, aueriguar la historia de sus lugares, q̃ la de sus hechos: y que por Illiturgi, entienden algunos, a Anduxar, en el Andaluzia, donde fue Obispo San Eufrasio, discipulo de Santiago. Pero esta deuiò ser otra diferente; porque la ciudad, llamada Illiturgi, que puso en tãto cuydado,

Monedas de Huesca, estimada de los Romanos.

Decad. 4. *lib.* 4. *ca.* 3.

Lib. 1. *ca.* 20.

Illiturgi, no lexos de Huesca, q̃ tierra le corresponde.

dodo, los exercitos de la ciudad de Roma, fue assolada, por Scipion, sin dexar rastro della, como lo aduierte Tito Liuio.

Hizo tambien el Capitan Elbio, relacion al Senado; que el Thesorero Minucio traya, docientas, y setenta y ocho mil libras de peso, en moneda de Huesca. Y segun esto; la principal moneda, que los Romanos sacauan de España, era la Oscense. Y a lo que yo entiendo, se batia en esta ciudad, y era de tanta estimacion; porque desde el tiempo, que passaron los Phenicios en España, el oro de Huesca, era el mas auentajado, y su plata, la mas cendrada, y de mejor ley, *aurum Oscense*, *& argentum Oscense*; como lo testifican los autores, que tratan de la venida destas gentes, a poblar en nuestra España. Vinieron a ella, instados de su codicia, por lleuar, como de ricas Indias, la abundancia de plata, y oro, que descubriò el incendio de nuestros montes Pyrineos, a los quales dieron este nombre Griego, sus naturales Tirios, y Phenicios. Porque segun vn buen moderno, y lo cōprueua con artos antiguos, el Farol, que diò luz, y guiò a estas gentes, para su primera nauegacion, y venida en España, fue la fama del oro, y plata, que se derritieron, cō el incendio de nuestros montes Pyrineos. Y como la ciudad de Huesca, se halla tan vezina a sus raizes, fue abundantissima, en estos metales, y el oro y plata, que sacauan por estas partes, serian los mejores; y assi llamauan por excelencia, *aurum Oscense*, *argentum Oscense*, y por el consiguiente, era la ciudad, en que se batia la moneda, que fue tan estimada de los Romanos. La venida de los Phenicios, a España, la assiētan algunos, cerca de los años, ochocientos y veynte y dos, antes del nacimiento de Iesu Christo, nuestro Señor; pero ya comunmente la ponen otros autores, por muy mas antigua, q̄ los tiēpos de Salomon: porque, como lo prueua el docto Iuan Pineda, con variedad de escritores antiguos, y testimonios de la sagrada Escritura, la flota, que embiaua Salomon, cada tres años, en compañia de los vasallos del Rey de Tiro, que eran los Phenicios, y boluia tā cargada de oro y plata a Ierusalem; hazia su jornada, a Tarso, que es nuestra España. Verdad es, que entraron estas gentes, por el Andaluzia, y que pudieron lleuar della, grandes riquezas de oro, y plata, de cuya abundancia, trata copiosamente este autor. Pero segun Diodoro Siculo, los Phenicios, mouidos del oro y plata, que derritiò el incendio de los montes Pyrineos, aportaron en España, y boluian cargados de tantas riquezas, que hasta las ancoras de los nauios, hizieron de oro, y plata. Segun esto, pues entre ellos, el que llamauan, *aurum Oscense*, *& argentum Oscense*, eran tenidos por los mejores oro, y plata, de todos los montes Pyrineos: Bien se conuence, que por este respeto, se batiria moneda, en esta ciudad de Huesca, y que ella, es mas antigua, que los tiempos de Salomon. Tan antigua, que para denotar la antiguedad de su poblacion, là llamaron Huesca, que es lo mismo, que la ciudad antigua: para que el mismo nombre, publique la mucha antiguedad de sus principios. Remitome a su ciudadano Francisco de Aynsa, q̄ los aueriguа, cō su buen estudio, aprouechandose arto deste capitulo, que no sè, por donde llegô a sus manos.

Quinto Sertorio, famoso Capitan Romano, de cuyos trofeos en España, contra su propria patria, estan bien ricas las historias antiguas, estimò en tāto a nuestra ciudad de Huesca, que segun lo dize Plutarcho, puso en ella Vniuersidad, para que alli aprendiessen letras, los hijos de los

Escol. Dec. 1. lib. c. 5.

Phenicios venierō a España por la plata de los Pyrineos.

Pineda, li. 4. de reb. Salom. cap. 14. per totum.

Diod. Sicu. lib. 6. ca. 9.

Antiguedad grāde de Huesca.

Ita Sada. pag. 216.

Sertorio puso Vniuersidad en Huesca.

Plutha. in vita Sertorij.

Españoles sus amigos. Bien sè, que algunos, le quieren quitar esta gloria, dizíendo, que la Vniuersidad fundada por Sertorio (q̃ sin duda es la mas antigua de las que se saben en España) no fue en la ciudad de Huesca de Aragon, sino en otra de Andaluzia, cuyos vestigios aun se conocen, y della se halla muy cierta memoria en Plinio, Nebrissa, y otros autores. Fundanse, en que Plutarcho no especifica, que fuesse en la ciudad de Huesca Tarracõense. Y si, a esto, juntamos, que Sertorio viuiò, y muriò en Portugal, al otro cabo de España, y que en estas partes no tuuo amigos, sino enemigos, que siguieron el vando de los Romanos sus contrarios; resulta, que huuo de ser la fundacion de escuelas, que hizo este Capitã, en la otra Huesca de Andaluzia. Porque no se puede creer, que desde Portugal, fundasse Sertorio, Vniuersidad, en nuestra ciudad de Huesca de Aragon, lugar tan distante, y que en ella, donde estaua tan fauorecido, el vando de sus contrarios, pusiesse el, los hijos, de los otros Españoles, sus amigos. ¶ Deste argumento, aunque parece, que tiene arta fuerça, es bien facil su salida; porque, como escriuen Anton Beuter, Valenciano, y mas largamente sus dos nueuos Coronistas, de aquel Reyno; Escolano, y Diago, comprouandolo con muy graues autores antiguos: Sertorio, aunque no se puede negar, sino, que en los primeros principios de su entrada en España, viuiò en Portugal, y en estas partes no tenia amigos, sino contrarios: pero despues, con el tiempo, passò su casa, este Romano, al territorio de Valẽcia, viuiendo en su misma ciudad, aunque lo mas ordinario en Denia. En este Reyno continuò su vida; tuuo grãdes encuentros, con Pompeyo, y Quinto Metello, y muriò en el, a manos de Perpenna. Segũ vnos, en la ciudad de Valencia, y segun otros en Denia, por lo que dixo, Estrabon, que su muerte fue en Hermoscopeo, nõbre de Denia, en lo muy antiguo. Y assi se juzga por fabulosa, la sepultura de Sertorio en Portugal. Conforme a esto, no viene mal, pues nuestra ciudad de Huesca, en Aragon, no dista mucho de la ciudad de Valencia, antes està arto vezina de aquel Reyno, el auerla escogido Sertorio, para Vniuersidad, en que estudiassen los hijos de los Españoles sus amigos. Demas, que segun Ambrosio de Morales, y el docto, y graue historiador Mariana, con los quales contesta el Obispo Miedes, al gran Sertorio, lo mataron sus amigos, en vn combite, estando dentro de la ciudad de Huesca de Aragon. Lo qual parece, que dixo arto claro, Veleyo Paterculo, quando afirma, que muriò Sertorio in Etosca. Y no ha de dezir, sino, *in Osca*; pero alterò la palabra algun escriuiẽte; y assi ha quedado *in Etosca*, como lo aduierten muy largamente, demas de Morales, otros autores. Y aunque esto tenga duda, mas no la puede tener, en si nuestra ciudad de Huesca, de Aragon, fue de las ciudades amigas de Sertorio, que es en lo q̃ se funda, el docto y curioso Ortigas, para no creer, que en ella, fundó su estudio, aquel famoso Romano; pareciendole, que en estas partes del rio Ebro, no tuuo Sertorio ciudades amigas; sino todas contrarias. Porque como escriue Anton Beuter, sacandolo de Lucio Floro, quando Pompeyo, despues de la muerte de Sertorio, matò a Perpenna (el principal de los conjurados, contra su vida) entre otras ciudades, que se le rindieron, y que siempre perseuerauan en la deuocion de Sertorio, fueron la misma Valencia, la de Huesca, en nuestro Reyno de Aragon, y la de Termes, en Castilla. Y en tanto es verdad, q̃ tuuo amigo

Este parecer es de Mari. lib. 3. cap. 12.

Beut. lib. 1, cap. 22. Escol. Dec, 1. l. 1. c. 16. Diago, l. 3. Anal. cap. 24. sequẽt.

Estra. li. 3

Moral. li. 8. Mari. li. 3. cap. 16. Miedes, li. 3. de sale, num. 12.

Vele. li. 2.

In Patrocinio vni. Cæs. par. 2. n. 99. cum sequent.

Lucio Flo. lib. 3. c. 22.

amigo Sertorio, en estas partes de la Celtiberia. La qual, como tẽgo dicho, comprehendia entrambos territotios del rio Ebro. Y segun escriue Apiano Alexãdrino, Sertorio, quando se viò muy apretado, reseruò para su guarda, solos soldados de la Celtiberia de toda parte: y es lo mismo, que dezir, que los llamò, como mas confidentes y amigos suyos, de toda la regiõ de la Celtiberia. Buen argumento, para que se entienda, que por acà, no tenia enemigos, sino sus mayores aficionados. Erã lo tanto, que en Cataluña, junto a Vique, quando supieron la muerte de Sertorio tan desgraciáda, muchos se quitaron las vidas de puro sentimiento, pareciendoles cosa desabrida el viuir, sin el emparo de Sertorio; como lo concluye Diago, sacandolo de los autores antiguos. Pero baste, para cõuencer, que nuestra Huesca de Aragon, fue la amiga de Sertorio; lo que cuenta Iulio Cesar, en su primer libro *De bello ciuili*. Que andãdo Decio Bruto, y otros Capitanes, todos Põpeyanos, contra Cesar, y sus sequaces, cabe el rio Segre, junto a Lerida, se vinieron a poner debajo del amparo de Cesar, los antiguos amigos, de Sertorio, que fueron los pueblos de Huesca, Calahorra, Tarragona, Lacetania, con otros, que alli recuenta. Donde quiero aduertir, que no es de importancia, para el caso, aueriguar, si esta Calahorra, amiga de Sertorio, juntamente, con la ciudad de Huesca, es la del Reyno de Castilla, ò la que refiere Plinio, en los pueblos Nasicos, y es la villa, que oy llamamos Loarre en Aragon, no muy distante de la ciudad de Huesca. Porque basta, para el intẽto, que Iulio Cesar reconoce a nuestra Huesca, confinãte con los Lacetanos, por amiga de Sertorio.. Por donde se deue tener por muy constante, como lo juzgan por tal, todos los escritores, (excetando el que tengo dicho, y Mariana) que la ciudad de España, donde fundò Sertorio, su Vniuersidad, fue la de Huesca, en este Reyno de Aragon, y no en Andaluzia.

Ap. Alex.

Anal. lib. 3. cap. 24.

Iul. Cesar, libr. 1. De bello ciuili.

Lib. 3. c. 2.

Blancas, in Com. pa. 2.

En los fundamentos de vna casa, que este monasterio, tiene en la ciudad de Iaca (abriendo aquellos, para su reparo) se hallaron aurà tres años, en lo mas profundo, vnas medallas, que son buen testimonio de la antiguedad de Huesca, y estimacion, que hizieron della, los Romanos. Tienen por vna parte, bien grauado en bronce, el rostro de vn Emperador, con este letrero; TI. CÆSAR. DIVI. AVG. F. AVGVSTVS. Que quiere dezir; Tiberio Cesar, del Diuo Augusto, hijo, Augusto. Por la parte del reuerso, ay vna estatua Equestre; y vn Cauallero cõ su lança empuñada, sobre vn cauallo ligero, y entre los pies deste, dos letras. V. V. y debajo esta palabra, *Osca*; que todas juntas significan; *vrbs victrix Osca*: ciudad vitoriosa Huesca.

Fue sin duda esta medalla de nuestra ciudad de Huesca, y muy digna de su antiguedad y grandeza, como lo testifica, quanto ay en ella, colegido, de don Antonio Augustin, en el Dialogo septimo, de sus Medallas. Porque demas, que presupone la estimacion, que hizo desta ciudad Tiberio Cesar, por auer sido ella, de las primeras, que en España siguieron el vando de Iulio Cesar, contra Pompeyo, acordandose de la amistad, que la hizo Sertorio; el llamarla los Emperadores, a Huesca, *Vrbs*, Vrbe, fue darle el titulo, que en aquellos tiẽpos se daua a pocas ciudades. Sola Roma, segun Quintiliano, se llamaua propriamente, *Vrbs*, *Vrbe*, y en su competencia Cartago. Todas las demas del Orbe, tan solamẽte se dezian, Municipios, ò Colonias; y assi llamar a Huesca, *Vrbe*, fue priuilegio cõcedido a biẽ pocas, de aquellos tiempos. Y no es menos

Declarase vna medalla antigua, y por ella, las excelẽcias de Huesca.

Quint. lib. 8. cap. 2.

menos grandeza, el titulo, que le señala de vitoriosa, *Vrbs vitrix*. Porque este blason, fue peculiar de sola Roma y Cartago su emula, por lo mucho, q̃ se señalò contra ella. En consequencia desto, escriue Geronymo Çurita, en sus Indices, que los Ramanos vencedores de todas las naciones, le dierõ a la ciudad de Huesca, titulo, de la ciudad vencedora. *Vrbis victricis, cognomento, cohonestauere*. Y sin duda, que Huesca, por auer sido insigne en vitorias, venciendo Reyes, alcãçaria el renombre de ciudad vencedora: pues como dize
Cic. 1. Tus. Tulio, el Oraculo respondiò a los Atenienses, q̃ su ciudad se llamaria, Vencedora, si moria Rey en la batalla. La estatua Equestre, por armas y blason de Huesca, denota, que sus ciudadanos, en aquel tiempo, se estimauan en Roma, y de sus Emperadores, por personas del Senado Equestre, que eran en bien pocas cosas inferiores, a los mismos Senadores, y podian lleuar anillo, como ellos, de cuyo orden Equestre, se hallaua Ciceron, que subiò al Consulado, que tuuo en su Republica. O tambien, por ser sus naturales, gente bellicosa, y señalada en la Caualleria, se les diò el trofeo Eque-
Piero, l. 4. p. 37. y 38. stre; porque segun Pierio, por este respeto, los Siracusanos, y Tarentinos, acostumbraron a poner en sus monedas y medallas, la propria estatua, vn Cauallero, sobre vn cauallo. Y no se puede atribuyr esta medalla, a otri, q̃ a nuestra ciudad de Huesca; porque, dize, Osca, en singular. Y los Oscos de Italia (en su Reyno de Napoles, en la Campañia) fueron muchos pueblos, llamados assi, por sus ruynes costumbres, y mal olor, que dauan de si; pero ninguna ciudad huuo, por allà, que se llamasse Huesca. De la ruin opinion de aquellos pueblos Oscos, nasciò el llamar; *Verba obscena, Libidines Obscenæ*; y de la gran opinion de nuestra ciudad de Huesca, se introduxo, el llamar, *Leges Oscæ*, que es lo mismo, que leyes sagradas. Presuponiendo, que Huesca, aun entre los Gentiles, fue tenida por ciudad santa, y de leyes y costumbres religiosas. Como en presagio, de que ella, auia de ser, madre de tan grandes santos, como lo son; Vicencio, Laurencio, entrambos Orencios, Pasciencia, y otros muchos.

Pues, por sacar de poder de los Moros, ciudad tan illustre, digna de ser codiciada, por todos estos titulos, y por otros muchos, que pudiera historiar, sino temiera el ser largo, insistiò, el Rey don Sancho Ramirez, casi todo el tiempo de su vida, en traçar su conquista, y a lo vltimò, la dexò cercada. Y su hijo, el Rey don Pedro, por los mismos respetos, continuó su cerco, sin perderla de vista, aunque se le ofrecieron artas ocasiones, que lo obligauan a cõcederle treguas. Su Rey Abderramen, era brauo Moro, que en todos tiempos, supo confederarse, con diferentes Principes, assi infieles, como Christianos, para diuertir al Rey de Aragõ, de aq̃lla conquista. Y como los cercados peleauan, por la defensa de sus proprias casas (y en aquella propria ciudad consistia, la conseruaciõ de toda la tierra llana, posseyda de los infieles) resistierõ al cerco, y lo sustẽtarõ con teson increyble, por muy largo tiẽpo. Por no ser prolixo yo, en este capit. me remito, para el siguiente, en lo que toca, a la continuacion deste cerco, y vitoria, que en el alcançò el Rey don Pedro. Solo aduierto, que Ludouico Nonio, en su España, llama a Huesca, ciudad de Cataluña: sin duda, que recibiò su engaño, en Iuan de Mariana, que tambien la pone en aquel Principado, y deuiò ser error de la pluma, en este graue autor. *Mari. li. 3. cap. 12.*

Cap. IIII. En que se auerigua el tiempo, que durò el cerco de la ciudad de Huesca.



VIero aueriguar, con toda la certeza possible, el tiempo, que durò el largo cerco de la ciudad de Huesca; assi, para que se entienda, el inmēso trabajo, què costò su cōquista, como porque en razon deste punto, se hallā encontradas las historias. El Arçobispo don Rodrigo, dize, que los cercados se defendieron solos seys meses, y que passados aquellos, viendo su Rey Abderramen, que del todo le faltauā las fuerças, para su defensa, pòr auer quedado, tan postradas, las de todos sus amigos, y confederados, en la memorable batalla de Alcoraz, que luego dirè; rindiò su ciudad, al Rey don Pedro, y el entrò en ella, con sumo regozijo, en veynte y cinco del mes de Nouiembre, de aquel proprio año, de mil y nouenta y quatro. El mismo parecer, sigue Fabricio Gauberto; pues afirma, que despues de la conquista de la ciudad de Huesca, y por premio de su gran vitoria, concediò el Papa Vrbano II. al Rey don Pedro, que la ganò, el gran priuilegio, que luego dirè. Porque la data deste breue Apostolico, es en quinze del mes de Março, del año, de mil y nouenta y cinco, y assi presupone, que ya auia precedido la vitoria de la ciudad de Huesca, en el año, de nouenta y quatro; y por el consiguiente, que nò durò el cerco, sino tan solamente el espacio de seys meses.

Refierēse diferētes opiniones, del tiempo, q̄ durò el cerco de Huesca.

Pero todos los demas autores, siguiendo el norte, de Geronymo Çurita, que es, el que lleua la cuenta muy acertada, por auerla sacado de priuilegios muy autenticos, ponen este famoso cerco de la ciudad de Huesca, mucho mas largo, de tiempo de mas de dos años; porque no se rindiò la ciudad, hasta en el mes de Nouiembre, del año de mil y nouēta y seys, como luego veremos. Pero no puedo dexar de aduertir, vn engaño, que recibiò este grauissimo autor, nacido, a lo que yo entiendo, de sola inaduertencia, por no auer reparado, en la data del priuilegio del Papa Vrbano II. que acabo de dezir. Porque afirma, que el Papa lo concediò, al Rey don Pedro, despues de la conquista de la ciudad de Huesca, y en premio de la buena nueua, que le lleuò su Embaxador, el Abad Aymerico, del monasterio de San Iuan de la Peña, al qual embiò el Rey, para dar razon, entre otras cosas, al sumo Pontifice, de la gran merced, que Dios, le auia hecho en la vitoria de la ciudad de Huesca. Es cierto, que no dixera esto, Geronymo Çurita; si huuiera visto la fecha del breue Apostolico, ò reparara, en su data; porque consta; como despues veremos, que fue en quinze del mes de Abril, del año, de mil y nouenta y cinco, y la entrada de la ciudad de Huesca, mucho despues, en Nouiēbre de mil y nouenta y seys, segun el proprio autor lo confiessa. Pero en escriuir aquello, se fiò, de que assi se halla escrito, generalmēte en todos los Coronistas, que le precedieron. Y quāto a esto, no se les deue dar credito; pues cōsta, que la toma de Huesca, fue mas de año y medio, posterior, al buē despacho de aquella embaxada.

Lib. 1. An. cap. 32. in Indicib. an. 1096.

El insigne priuilegio de Vrbano II. no se cōcediò des pues la cōquista de Huesca, sino antes.

Pero boluiendo a mi proposito, digo, q̄ con mucha certeza, recibieron engaño los autores, q̄ escriuen la conquista de Huesca, y su cerco de solos seys meses, y que se rindiò aquella, en 25. de Nouiembre, del año, de 1094. Porque, como consta de los tres priuilegios, que tengo referidos en fin del capit. anterior al precedente, el Rey D. Pedro, con el Legado Apostolico,

Prelados y nobles, que asistian a su exercito, en aquel cerco, se hallaua de asiento, en esta real casa de San Iuan de la Peña, en primeros de Deciẽbre, de aql año. Y en 4. del mismo mes, celebrò el Rey, con gran solemnidad, la cõsagracion deste tẽplo, para lo qual fueron necessarias, preueciones de algunos dias, segun las ceremonias del Pontifical Romano, que se deuen hazer, en semejantes actos. De aqui se colige, por euidente conjectura, que el Rey, no entrò vitorioso en la ciudad de Huesca, en veynte y siete de Nouiembre, de aquel año. Porque, ni es creyble, que dentro de quatro dias, dexasse desemparada su nueua ciudad, para venirse a la consagracion de esta Iglesia, que podia tener espera de otro tiempo, sin peligro alguno; ni era possible, q̃ en tan breues dias, huuiesse concluydo el Rey, las ocupaciones precissamente necessarias, para salirse de aquella ciudad, sin peligro. Demas que en ninguno destos priuilegios, se firma este Principe, Rey de Huesca, ni el Obispo don Pedro, sino tan solamente de Iaca; y cõsta, que luego, que se ganò Huesca, al punto tomò dõ Pedro, titulo de Rey, de aquella ciudad, y el Obispo de Iaca, se llamò y firmò, Obispo de Huesca, que fue su primitiua Cathedral; como se auia determinado, en el Concilio Iacense, en tiempo del Rey don Ramiro. Conforme a esto, tengo obseruado en los muchos instrumentos, que se hallan en este archiuo, q̃ este Principe, en ninguno se intitula, Rey de Huesca, hasta el año, de 97. luego en sus Principios; y de alli adelante, siempre continuamẽte. De todo lo qual bien se infiere, con muy gran certeza, que ni fue entrada la ciudad de Huesca, en Nouiembre, del año, de 1094. como escriue don Rodrigo, ni en el de 95. segũ lo pretẽde Beuter, sino en el año de 96. como lo resueluẽ, Çurita, Garibay, y Blãcas. *Beuth. lib. 2. cap. 9.*

Conuencen tambien lo mismo, las escrituras, que tiene la santa Iglesia de Huesca; y entre otras, la de su consagracion, que se hizo en diez y siete de Deciembre, del año de nouẽta y seys, con relaciõ expressa del mismo Rey, que se ganò en el año, q̃ yo digo. Como se contiene en el priuilegio original, copiado, fielmente por Aynsa. De suerte, que segun esta cuenta, durò el cerco de Huesca, mas de dos años, y medio, defendiendose en todo este tiempo, los cercados, valerosamente, y descubriẽdo el Rey, y los suyos, vna constancia increyble, en los inmensos trabajos, que se ofrecieron en tan larga jornada. Salian los Moros a biẽ ordinarias escaramuças, con los nuestros, para poder ser socorridos. *Histor. de Huesca, p. 525.*

Cap. V. De la famosa batalla de Alcoraz, contra el Moro de la ciudad de Çaragoça, y vn exercito del Rey de Castilla.



Veron tãtos los encuentros, y con tan poca esperança, de rendir a los Moros, por armas, q̃ el Rey, y los suyos, se resoluieron (como dize, nuestro graue autor Geronymo Çurita en sus Indices) en assentar el cerco muy apretado a la misma ciudad, passando aquel Ibierno, casi arrimados a las paredes de sus muros, para rendir con semejante opresion, a los que no se auian rendido, con tantos acometimientos de guerra. Esta diligencia obligò al Moro Abderramen, a conuocar, todos sus amigos, y confederados, assi Moros, como Christianos, pidiendo, a los de cerca, y a los de lexos, q̃ acudiessẽ a su socorro, si desseauan, q̃ no se acabasse el gouierno de los Arabes, en aquella ciudad, tan importante, para la cõseruacion de toda la tierra llana. *In Indicib. pag. 41.*

Con

Conuoca Almozabẽ de Caragoça, grãde exercito, para ſocorrer a Hueſca.

Con eſta inſtancia, que hizo el Moro, multiplicando en ella diferentes Embaxadores, que a vozes repreſentaſſen ſu neceſsidad, el Rey Almozaben de la ciudad de Çaragoça, viendo, que ya duraua mucho aquel cerco, y que el ſer de ſu Reyno, conſiſtia en que no ſe perdieſſe Hueſca, determinò partir luego a ſocorrerla, para lo qual, ya, de muchos dias, tenia conuocados ſus amigos, y auian acudido algunos Reyes Moros, de Africa, que entraron por Tortoſa. Segun Çurita, eſte Rey Almozaben de Çaragoça, no es cierto, q̃ gozaſſe de aquel Reynado, como de coſa propria, ſino como Virrey, ò Gouernador, pueſto por los Almorauides; los quales en aquellos tiempos, vſurparon para ſi, todo el dominio de los Moros de Eſpaña. En efeto, por la buena diligencia de eſte Rey Moro, ſe juntò en Çaragoça vn tan grande exercito para ſocorrer a la ciudad de Hueſca, que afirma el autor, de la hiſtoria antigua de mi caſa, y monaſterio de San Iuan de la Peña, que la gente de guerra, que venia, con Almozaben, cubria el camino, continua y ſuceſsiuamente, deſde la ſalida de Çaragoça, y ſu puerta de Alcabas, haſta la villa de Çuera, que diſta de aquella ciudad, por eſpacio de cinco leguas, todo camino bien llano, y eſpacioſo. De Caſtilla venian dos Cõdes embiados por ſu Rey, don Alõſo, tio de nueſtro Rey don Pedro, y de quien el auia ſido ſocorrido, en la conquiſta de la ciudad de Toledo, quando fue allà, con ſu padre el Rey don Sancho, ſegun lo dexamos aduertido, en la vida deſte Principe. El vno deſtos Condes ſe llamaua, don Garcia Cabrera de Najera, que aſsi lo eſpecifica, la hiſtoria antigua, aunq̃ en algunos Anales de Caſtilla, bien antiguos, ſe nombra el Conde don Garcia Ordoñes. Siculo Marineo, lo haze hermano del proprio Rey don Alonſo, por quien fue embiado, a eſta jornada; pero es coſa cierta, que recibiò engaño; demas, que no funda eſta ſu ſingular opinion. El otro Conde, que remitiò el de Caſtilla, para dar ſocorro a los Moros de Hueſca, ſe dezia, don Gonçalo; y deſte afirma, nueſtra hiſtoria, que no vino el en perſona; pero q̃ embiò ſus gentes, para fauorecer a los infieles, en cõpañia del exercito, que ſe apreſtaua en la ciudad de Çaragoça. Donde tambien recibiò otro engaño, el miſmo Lucio Marineo, y ſera juſto aduertirlo: porque eſcriue, que deſpues de auer ya alcançado vitoria el Rey don Pedro, de la ciudad de Hueſca, y entrado en poſſeſsion de ella, llegò eſte inumerable exercito a ſocorrerla, y fue vencido, por el miſmo Principe, en la famoſa batalla, que luego dirè, llamada de Alcoraz. Es coſa muy aueriguada, que llegò muy a tiempo el ſocorro, antes de rendirſe el Moro Abderramen, con lo ſuyos, y que primero fue la pelea, con todo eſte inumerable exercito, en el campo de Alcoraz, a viſta de Hueſca, teniendo los nueſtros a las eſpaldas, a los Moros cercados, y ofendiendolos ellos, deſde ſus muros, todo quanto les fue poſsible.

In Indicib. pag. 41.

El Rey de Caſtilla, embiados Condes, en fauor de Hueſca, y ſus cercados.

Pero antes de llegar, eſte grãde exercito, y pueſto ya en camino, el Conde don Garcia, auiſò al Rey don Pedro, que en todo caſo, ſe retiraſſe con los ſuyos; porq̃ era tã grãde el poder, con q̃ ſubian ſus enemigos, q̃ juzgaua por impoſsible, entrar con ellos en batalla, ſin quedar vencido; y no era juſto perder tan buenos Caualleros, como lo eran, los que tenia cõſigo. Mas el valeroſo Principe, cõfiãdo en Dios, y en ſu ſocorro (q̃ es mas poderoſo, q̃ toda fuerça humana) reſpõdiò, q̃ trataua ſu cauſa, y aſsi, q̃ no temia a los enemigos della. Afirma el Arçobiſpo don Rodrigo, q̃ el Rey don Pedro tuuo reuelaciõ diuina, q̃ perſiſtieſſe, ſin temor

Tiene reuelacion el Rey, de q̃ vẽcera a los Moros.

en el cerco de aquella ciudad, y diesse la batalla al enemigo, que venia en su socorro; porque saldria vitorioso de ella. Cõfirman esto proprio, otros muchos Coronistas. Segũ este Principe, fue deuoto, y tratò santamente esta guerra, aprouechandose de la intercession de los santos, para ella, es muy creyble, que fue animado, con la vision diuina, que escriue don Rodrigo.

Ordena el Rey sus esquadrones como gran Capitan.

Para dar la batalla, auiendose ya alojado, el campo contrario, en vno muy espacioso, q̃ està a vista de la ciudad, y se dezia, el campo de Alcoraz, el Rey don Pedro (arrimando buen numero de sus Capitanes y soldados, a las puertas, y murallas de la ciudad de Huesca, para impedir qualquiere acometimiento, que intentassen los cercados, en su daño) formò, y repartiò sus esquadrones, de la gente que le restaua, y encomendò aquellos, en la forma, y a las personas, que especifica Geronymo Çurita, auiẽdolo sacado a la letra, de nuestra historia antigua, como el lo confiessa. Porque aunque tuuo, por cierta, la reuelacion, que he dicho, tãbien entendiò, como varon prudente, que queria Dios, que se valiesse de su industria; y que el Señor es enemigo, de confianças de haraganes, y de credulidades, ociosas. Y en efeto, entendiò, que la vitoria, no le auia de venir, volando del cielo, estandose el, durmiendo en la tierra, como lo esperaua el otro pereçoso, de quiẽ dize, Tito Liuio: *Sperabat nihil agenti, de cœlo deuolaturam victoriam*. Tomò pues, el Rey don Pedro para si, y para su hermano, el Infante don Alonso Sãchez (el qual tambiẽ era muy animoso Cauallero) los puestos mas peligrosos. Y començando el Infante, a mouer la batalla, se trauò por entrambas partes, vna de las mas famosas, y sangrientas de todas las q̃ huuo, hasta su tiempo en España, despues que se apoderaron los Moros de su Monarchia, como lo confiessan todos los autores, que la escriuen, assi naturales deste Reyno, como estrangeros.

Anal. li. 1. cap. 32.

Tito Liuio. li. 7. Dec. 1.

Dase la batalla animando el Rey a los suyos.

Animaua el Principe, a los suyos, con obras y razones, peleando intrepidamente, con sus contrarios; y aduirtiendo a los proprios, que no dudassen en la vitoria: porque nuestro Señor, queria obrar vn gran milagro, en fauor de los que peleauan por su seruicio. Los soldados, le representauan el peligro, que temiã, de parte de la ciudad, y que saldria della, el Rey Abderramen, con los suyos, para cogerlos en medio. El Principe, les respondia, que passassen adelante, sin ningun temor: porque Dios nuestro Señor, les hazia espaldas, y no auia de permitir, que los cercados, sacassen los pies de la ciudad, para su ofensa. Demas, que ya el dexaua alojados, bastante numero de buenos Capitanes, que impidirian la salida, ayudados de la diuina gracia. Durò la pelea, por espacio de todo vn dia entero: porque, aunque siempre morian muchos, con excesso, de la parte de los Moros; como eran tãtos, luego se suplia la falta de los muertos, sin dar lugar, a que se conociesse la vitoria, por los nuestros. Si bien teniã manifiestos indicios, de la gran cõfusion de sus contrarios, y que aunque tardaua, se auia de aclamar el triũfo, por su Catholico Principe.

Alcançase la vitoria, y lo q̃ se hizo en su siguimiento.

Llegò la noche, y con ella (cansados ya, los infieles, de sustentar la pelea, y dissimular su vencimiento, con daño de tantos soldados) el Rey Almozaben, se puso en huyda, con los suyos, dexando ya, pressos, entre otros principales, sus Adalides, al Conde don Garcia de Cabra, y Najera, a quien dizen, que derriuò del cauallo el Infante don Alonso, y mandò reseruar cõ vida, por su prisionero. Siguiò el Rey el alcance, cõ notable daño de los Moros, hasta la villa de Almudebar, distante casi tres leguas, de donde se trauò la dicha

batalla,

batalla, y de alli se boluio, para gozar de la victoria, prometiēdosela ya, por muy cierta, y con ella, la possession de la ciudad de Huesca, que, con tanto te sō, auia sustētado el cerco, por tā largos tiempos. Venido el dia siguiente, y auiendo el exercito christiano passado toda la noche, en centinela, por si boluia el Rey moro, con la mucha gente, que aun le quedaua; vieron los nuestros, al ojo, el testimonio de su gran vitoria. Tantos cuerpos infieles, q̄ cubrian el campo, derribados, en el, sin vida; y tantas joyas, y riquezas, oluidadas, de los que huyan temerosos, que pudo, el Rey, enriquezer a todos los suyos, y quedar el muy contento, con el triunfo y su despojo. Mandò, de nueuo, seguir al exercito contrario, para tener nueua cierta del intento, q̄ lleuaua: y assi, por indicios manifiestos, q̄ se vieron, de su huyda, como por algunos moros de consideracion, a quien se dio alcance, se entendio, claramēte, que todos marchauan temerosos, sin concierto, resueltos, de no ver mas el rostro al enemigo.

No por esso, se rindieron luego los cercados (aunque han escrito algunos Coronistas, que se entregò la Ciudad en el dia siguiēte) porque es cosa cierta, que se entretuuieron otros ocho dias, en su obstinaciō y dureza. Cō presupuesto, que boluería Almozaben, a darles socorro, con effecto; pues lo podia hazer facilmente, por medio del exercito, que aun le quedaua bien copioso. Pero, sabida, con gran certeza, por los moros de Huesca, la miserable rota de sus amigos y cōfederados, viēdo, que ya no les restaua esperança de remedio alguno, pidieron conuenciō y trato al Rey don Pedro, para resoluer con el, algunos medios, que auian pensado. Salieron, para esto, de la Ciudad, algunos moros, confidentes; y viēdo, el catholico Principe, que siempre tenian esperança de vencerle, cō dadiuas, y riquezas (las quales offrecieron, en abundancia, y largos tributos, para todo tiēpo) se resoluio, en concederle al Rey, cō los suyos, libre salida de la Ciudad, sin otros mas bienes, q̄ los que pudiessen lleuar sobre sus personas; señalando, el breuissimo plazo de solos dos dias, para gozar desta gracia. En effeto, viendo Abderramen, q̄ no tenia esperāça alguna, de socorro, por no le auer sido de prouecho, el q̄ vino de Çaragoça, y que le apretaua el coraçon, por momentos, la gran falta de vituallas, q̄ auia en su Ciudad, determinò de salirse della cō los suyos, persuadido, de que le estaua bien, admitir la gracia, que el Rey don Pedro le hazia. Salio el brauo moro, dentro del plaço señalado, y con bien pocas riquezas, se partio para Barbastro, Ciudad harto vezina, posseyda, tambien de moros, en aquel tiempo, no sin esesperança, de que se podia mejorar su suerte.

Rindese la ciudad de Huesca, y en q̄ forma.

Con esto, en veynte y siete de Nouiembre, del año de mil y nouenta y seys, despues de auer ya salido los infieles, entrò el Rey dō Pedro en la ciudad de Huesca (tan desseada) con increyble regozijo espiritual y temporal de los suyos. Porque, por vna parte, reconociendo, que la victoria, era de mano de Dios, quiso, que delante, entrassen en procession, y con cantares Ecclesiasticos, los Perlados, y Sacerdotes, que se hallauan en su exercito; y por otra venia el Rey, en su seguimiēto, con todos sus Capitanes, y soldados, en forma de guerra, con grandes demostraciones publicas del triunfo. Y digo, que fue la entrega de aquella Ciudad, a veynte y siete de aquel mes (aunque esta muy recibido, que la entrò el Rey don Pedro, dia de la Virgē y Martyr santa Catalina, a veynte y cinco del mismo); porque ya lo aueriguò assi el docto Çurita, con escrituras y memorias autēticas de aquellos tiempos,

Entra el Rey don Pedro victorioso, por la ciudad de Huesca.

pos,y que alcançò, la famosa victoria de Alcoraz,ocho dias antes; en el de la Dedicacion de los templos de san Pedro,y san Pablo, dia Miercoles de aquella semana,y diez yocho del mes, sin que discorden en esta cuenta,Blãcas,y Çurita,como lo escriue vn moderno,que muestra,no auerlos leydo, con la deuida diligencia. Por donde, me marauillo de lo què,en razõ desta victoria,se halla escrito, en el Catalogo de los Obispos de Pamplona (si ya no fue yerro de cuẽta, como lo crèo), que el Rey don Pedro,ganò la ciudad de Huesca,por el mes de Octubre, y en la Era de mil y ciẽto y veynte y siete,que es en el año de mil y ochenta y nueue: Porque,ni fue en esse mes, ni en esse año,sino en el de nouẽta,y seys y su mes de Nouiembre. Y conocese claramente,el engaño;porque Huesca,se ganò despues de la muerte, desgraciada del Rey don Sancho,herido de vna saeta,desde sus muros. De donde,bien se concluye,que pues en el año de ochenta y nueue, aun viuia dõ Sãcho Ramirez,y no sucedio su muerte, hasta el Iunio de nouenta y quatro, que no fue, ni pudo ser la toma de Huesca,en el año de ochenta y nueue,referido por este graue autor.

Esca.Dec.1 lib.2.c.24. num.7.

Cath.f.77 col.3.

Concluyo este capitulo,aduirtiẽdo, que el moro Almezaben,Rey de Çaragoça,que quedò tan vencido, y roto, en esta batalla de Huesca,no solo estaua ya muy amigo y confederado, con el Rey de Castilla,sino que particularmente,le hazia fauor,el Cid,y el lo auia puesto en possessión del Reyno de Çaragoça (como escriue Blancas), contra el vando contrario, que huuo en ella,segun ya lo dexamos escrito: Pero no fue fauorecido,en està ocasion, del Cid; porque, demas, que andaua muy ocupado,con los moros, Almorauides,y de allende, que lo querian sacar de la possessión de Valencia,ganada por el,en el año de nouẽta y quatro: don Rodrigo,despues de la batalla de Morella,que tuuo,cõ nuestro don Sãcho Ramirez,quedò tan agradecido, y seruidor del Rey de Aragon,que no solo,no dio fauor cõtra sus cosas, sino que,para la conquista de Valencia, y poderse conseruar en ella,se valio del amparo y socorro; del Rey dõ Pedro, como luego veremos.

El Cid no fauorece a los moros en esta batalla aunque el de Zaragoça era su confederado.

Cap. VI. En que se aduierte, quan milagrosa fue la victoria de Alcoraz, que alcançò el Rey don Pedro,a vista de la ciudad de Huesca.



N LA forma,que acabo de escriuir, ganò el Rey de Aragõ, don Pedro Sanchez, la inclyta y famosa ciudad de Huesca,a quien, como escriue Çurita,llamaron los Romanos, vencedores de todo el Orbe,Ciudad vencedora: *Quam,olim,Romani,externarum nationum,& gentium victores, Vrbis victricis,cognomento,cohonestauere.* Fue esta victoria,no solo de las mas famosas, que huuo en España contra infieles, sino milagrosa y memorable, por muchos titulos,de los quales,yrè,aduirtiendo y comprouando algunos,para mayor satisfacion,de nuestras historias, por auarse descubierto,emulos,contra ellas,que ponen duda en cosas tan mysteriosas. Lo primero,lo fue esta batalla,por auer sido tan inmẽso, el exercito contrario de los infieles,q̃ quedò vencido,pues,segun escriuio el Cõde don Garcia en su carta, al mismo Rey don Pedro,para cada soldado de nuestro exercito,auia veynte soldados infieles,en el suyo. Y si a esto se junta,q̃ el nuestro peleò, teniendo a las espaldas,al brauo Rey Abderramẽ de Huesca,con todos los suyos,hallaremos, q̃ estuuo el Rey don Pedro, con los suyos,en medio de dos mõtes de aguas, que

In Indicib. lib.1.p.41 ad finem.

Aduierte se el excesiuo numero de los enemigos,en esta batalla.

que, con increyble ruydo, amenaçauã su perdicion; como estuuierõ los hijos de Israel, en medio del mar, quãdo lo passaron, a pie enjuto; hallandose sus aguas detenidas, y represadas, por entrambas partes. Y, en effeto, a estos, ninguna guerra les hizierõ las aguas, antes les siruieron de murallas; pero a los nuestros, procuraron oprimirlos, dos exercitos enemigos, cõ todas sus fuerças, teniendolos en medio. Y no los comparo mal a las aguas; porque assi se llaman en la Escritura, los muchos pueblos, y sus gentes congregadas; *Aquæ multæ, populi multi.* El numero, tambien, de los muertos en esta batalla, fue con tan grã desigualdad, por parte de los moros, que la mesma testifica, vna grandiosa marauilla: porque, segun lo escriue Geronimo Çurita, en sus Indices, de los nuestros faltarõ, como mil; y de los moros y su exercito, numero de quarenta mil: y assi resulta, por buena cuenta, que, para cada vn christiano, murieron quarenta infieles. Y que el numero de los enemigos muertos, fuesse, el que digo, lo dexò escrito expressamente, el mismo Rey don Pedro, en vn priuilegio, que concedio a la santa Iglesia de Huesca, restaurada, por este Principe, a su primer estado de Cathedral: *Deuicto Cæsaraugustano Rege, cum innumerabiliũ Sarracenorum, & falsorum christianorum multitudine, atq; ferme quadraginta cæsis millibus.* Quieren dezir: Fue vencido el Rey de Çaragoça, con innumerables moros, y gran multitud de falsos christianos, quedando muertos en la pelea pocos menos de quarenta mil. Y con mucha razõ, llama, falsos christianos, a los que conspiraron contra el, vniendose con los moros: pues pretendierõ impedirle vna jornada tan catholica, como la que este Principe lleuaua entre las manos. Con todo esso, mostrandose Rey clemente, y benigno, facil en perdonar injurias; dio luego libertad al Conde don Garcia de Cabra, y a todos los christianos, que fuerõ presos en la batalla. Procurò el Rey dõ Pedro, con esta diligencia, tan christiana, reduzir a estado de amigos, los que le auian sido enemigos; aunq̃ bien creo yo, que no con su gusto, sino dexãdose lleuar de la necessidad de aquellos tiempos.

Exod. c. 31.

Apoca. 17.

Desigualdad en el numero de los muertos.

Liberalidad del Rey don Pedro.

Fue, tambien, lo segundo, mysteriosa, aquella victoria, por las muchas diligencias santas, que le precedierõ, y de que estuuo acompañada. A entrambos Reyes, hijo, y padre, les costò, solemnes votos, ayunos, y oraciones, en esta Real casa; pues, como ya lo tẽgo aduertido en la vida del Rey dõ Sancho, passaron Quaresmas enteras, en oracion, lagrimas, y ayunos, dentro deste monasterio, en orden a este intento, por santificar la guerra, que emprendian. Al tiempo de la mesma batalla, tuuo el Rey, cuerpos santos cõsigo, en medio del exercito, a los quales mirauan los soldados, para animarse en la pelea. Pretendio el Rey, persuadir a los suyos, que toda su fortaleza, consistia en la oracion, y en el socorro de los amigos de Dios, que tanto pueden con el: representandoles, sus cuerpos delante de los ojos, paraque se acordassen del premio, que gozan sus almas, y aspirassen animosamente a otro su semejante, derramãdo la sangre, en defensa de la Fè. Con este mismo intento, lleuaua Moyses los huessos del sãto Patriarca Iosef, a vista del pueblo, en la jornada del mar bermejo, quando le acometieron los Gitanos sus enemigos. Y con el propio, el famoso Capitan Iosue, mandò, que los Sacerdotes, lleuassen sobre sus ombros, la Arca del Señor, parando con ella, en medio del Iordan, hasta q̃ passaron todos sus soldados, y tomaron possession de aquella region deleytosa, que tãto desseauan, y les estaua prometida. En esta misma forma el Rey don

Alcãçase esta vitoria ẽ fuerça de muchas diligẽciassãtas.

Lleua el Rey cuerpos sãtos en la pelea, como Moisẽ los huesos de Iosef, y Iosue el arca.

Lleuan el cuerpo de ſan Victorian en vna arca rica.

don Pedro, quiſo, que los Sacerdotes lleuaſſen las Reliquias de los Santos, a viſta de ſus ſoldados, para animarlos en eſta batalla; y particularmente, el cuerpo de ſan Victorian, a quien lleuauan en ombros, puesto en vna arca rica de plata, que le hizo el Rey don Sancho ſu padre. Con eſta ceremonia tan ſanta, y religioſa, ſe alcançò la victoria, y con la miſma entraron los vencedores enla ciudad de Hueſca, y ſe tomò la poſſeſsion de ſu territorio, tan apazible; como Dios ſe lo tenia prometido y reuelado a ſu proprio Rey.

Diſputaſe, ſi el cuerpo de ſā Victorian, eſtà ē Mōtaragō, o enſu propria caſa.

Y conſta deſta verdad, por memorias de aquellos tiempos, que ſe conſeruan, en los monaſterios de ſan Victorian, y Montaragon; demas, que aſſi lo eſcriue el Arçobiſpo don Rodrigo. Y aun, pretenden, en eſte, que de eſta vez, quedò alli el cuerpo de ſan Victorian, cuya cabeça mueſtran; y que lo reſtante de ſus ſagradas Reliquias, tienen reſeruado, con gran veneracion y decencia, en la miſma, en que ſalio a eſta batalla, como lo eſcriue ſu Abad, don Martin Carrillo: y es platica, muy comun de aquella caſa. Verdad es, que en el proprio monaſterio de ſan Victorian (donde el Santo hizo ſu milagroſa vida penitente, en tiempo delos Godos), pretenden, que alli ſe conſerua el cuerpo de ſu ſanto Patron, en vna rica arca de plata, con las miſmas andas, en que lo mandò lleuar, el Rey don Pedro, en eſta pelea. Porque, concluyda la victoria, y tomada ya la poſſeſsion de Hueſca, lo reſtituyò a ſu propria caſa, como era juſto. y lo contrario, fuera violencia y agrauio para ella. Que tābien era Real, eſtimada de los Reyes, ſus predeceſſores, y dedicada, a honra del Santo, deſde que murio, en aquel pueſto, y en el, le dieron ſepultura, ſus ſantos diſcipulos. En la Capilla mayor, y lado del Euangelio, ſe mueſtra en aquella caſa, vna arca antigua, de plata, conſeruada, con harta veneracion, pueſta ſobre ſus miſmas andas, en que anduuo en eſta batalla; y que dentro, eſtan encerradas, enteramente, las ſantas Reliquias del ſāto, ſu Patron, que le dio principio. La voz comun, y aplauſo, de toda aquella tierra, de Sobrarue, Ribagorça, y Barbaſtro, teſtifican, que alli eſtà el Santo Confeſſor; aunque no le falta voz comun a la pretenſion de el illuſtre monaſterio de Montaragon, pues tiene la de toda Hueſca y ſu territorio. Semejantes pretenſiones, y contiendas, ſe hallan, entre otros muchos monaſterios graues, aſsi dentro de Eſpaña, como fuera della, pretendiendo, cada vno, con graues fundamentos, que el tiene la poſſeſsion de aquel cuerpo Santo, que ſe litiga; y aſsi, no ay paraque marauillarſe de eſta contienda. Los illuſtres monaſterios de ſan Prudencio, en Caſtilla, y el Real de Najara, en la Rioja, litigan, hoy dia, ſobre qual de los dos, tiene la poſſeſsion del cuerpo de ſan Prudencio, Obiſpo de Taraçona. Eſte, pretende tenerlo, con mucha certeza, ſin embago, que en ſus principios, eſtuuo en aquel, dedicado al miſmo Santo; que es, lo que alega por ſu parte, y oſtentacion, que tambien haze de ſus Reliquias, para perturuar la poſſeſsion, que pretende Najara de las miſmas. Yo no quiero dar ſentencia difinitiua, en eſta cauſa de el cuerpo de San Victorian, y ſu diſputa; ſino dexar, a cada vno, de eſtos monaſterios, en ſu buena fe, cerca de la poſſeſsion de eſte gran Santo. Por que me conſta, que eſta miſma competencia, ſirue de deſpertador, para tener, cada vna de las partes, mas viua la memoria del Santo, auentajandoſe en la ſolemnidad de ſu fieſta, la qual celebran entrambas, como de Patron principal de ſu caſa. Y eſte

Hiſto. de S. Vatero, folio 414.

deue

deue ser, entre otros, el motiuo, que tiene Dios, para permitir semejantes competencias, respeto dela possesion del cuerpo de vn mismo santo; paraque cõ ellas se esmeren, y esfuercen mas los fieles, en su veneracion, y seruicio. Demas, que qualquiere sentencia, que yo pronunciasse, podria ser notada, de sospecha; pues en entrambos monasterios, tengo prẽdas de aficion, biẽ conocida. Lo cierto es, boluiendo al hilo de mi historia, que el Rey don Pedro, dio su batalla, a los enemigos de la Fè, lleuando el cuerpo deste santo Cõfessor en ella, en ombros de ministros de la Iglesia, para animar sus soldados en la pelea.

Y fue de tanta importancia, esta cõsideracion, que armò de azero el coraçon mas cobarde; y fue parte, paraque los pocos, aspirando al premio de la gloria, que les representauan, los Santos, vẽciessen a multitud tan inmensa. *Eccles. 41. n. 11.* Porque, como dize el Ecclesiastico, premia Dios, a los que le siruen, con hazerlos valiẽtes y robustos en las batallas. Y señaladamente, se verificò en el; porque se mostrò valentissimo en esta ocasion. Demas, que lo consolò Dios, como a tan su sieruo, reuelandole, que no temiesse, a vn exercito, de tan conocida ventaja.

Es memorable esta victoria, por auerse alcãçado sin efusion de sangre. Tambien, lo tercero, fue memorable esta victoria: porque se alcãçò, sin mucha efusion de sangre, ni de parte de los vencedores, ni vencidos; aũque destos, fueron numero de quarenta mil los muertos. Nacio esta marauilla de que la mayor parte, destos, cayerõ aturdidos de golpes de mazas, q̃ recibian en las cabeças. Y como los moros las trayan tan cubiertas, cõ piezas enteras de lienço, en los tocados, o turbantes; ni las espadas las cortauan, ni las maças, de que vsaron los nuestros, en esta pelea, podiã hazer esse efecto. Pero los recios golpes, que recibian, fueron sin defensa; y assi, se halla ron, por tierra, agenados y muertos, pero muy poco sangrientos. Inuentò esta arma de maças ferradas, en aquella ocasion, don Fortuño de Lizana, vno *Gran valor de dõ Fortuño de Lizana* de los ricos hombres deste Reyno de Aragon; el qual andaua en desgracia del Rey don Pedro, desde el tiempo de su padre don Sancho, por cierta inobediencia, que cuentan las historias, mas no, que huuiesse faltado, en ella, a la fidelidad de buen Cauallero. Este baxò de las montañas, confinantes cõ Sobrarue, en este Reyno, por donde corre el rio Ara, en la ribera llamada de Fiscal, que alli estan las casas solariegas deste apellido. Aũq otros pretenden, que baxò, en esta ocasion, de Francia (si bien era natural desta tierra), por auerse passado en aquella, temiendo algun daño en su persona; porque el Rey la perseguia. Vino, pues, este Cauallero, en fauor de su Principe, preuenido de muchas maças, y cõ treciẽtos montañeses, tan diestros en machacar cabeças de moros, que a cada golpe, sin sacar sangre, derribauã vno; jugando a dos manos de aquellas nueuas armas, sobre todas las que veyan deuisadas con turbantes. Por esta inuencion, y su socorro, tan importante, no solo perdonò el Rey a don Fortunio, sino que le hizo merced, de algunos pueblos, y castillos; y ordenò, que dè alli adelante se llamasse, don Fortunio Maza de Lizana, de quiẽ descienden, en este Reyno de Aragon, y en los demas de su Corona, los del antiguo linage deste apellido, de Maza y Lizana. Verdad es, que este apellido, es mas antiguo en nuestro Reyno, pues se halla Ferriz de Maza, por confirmador de la poblacion de la villa de Vncastillo, concedida por el Rey don Sancho Abarca. Pero esse, es diferẽte linage de Mazas, y el que tomò el apellido por el sucesso de esta guerra, se dezia Lizana, Cauallero ilustre, que lo dio a la familia de este nombre

bre, bien diferente de aquella.

Aparece S. Iorge é esta batalla peleãdo cótra los enemigos del Rey.

Lo quarto, fue tambien milagrosa esta victoria de Alcoraz: porque visiblemente se vio, que peleaua el Señor en esta guerra, por medio de su gran Capitan de las batallas, san George; cumpliendose, lo que Dios prometio a su pueblo: *Dominus pugnabit pro vobis, & vos tacebitis.* El Señor pelearà por vosotros, en medio de vuestro silencio. Y assi sucedio ello, en esta pelea; porque los moros, segun se escriue en la historia antigua, acometieron la batalla, dando grãdes gritos, y en effecto, con ruydo y algazàra; pero los nuestros, entraron en ella, y la prosiguierõ cõ sumo silẽcio, los coraçones puestos en Dios. Iũtamẽte aparecio san George, en vn hermoso cauallo, vestido cõ armas plateadas, con su cruz colorada en pecho y espaldas, peleando contra los moros, y animando a los nuestros. Viose, que se entraua con estraña osadia por los esquadrones infieles, y que los ponia en huyda, afrentosamente, con solo el ruydo de sus armas, reboluiendo a vna y otra parte, sobre ellos, sin darles lugar, paraque jũtos, pudiessen hazer rostro a los nuestros. Y fue, sin ninguna duda (como lo testificã todas nuestras historias, y tradicion comun del Reyno), el Martyr san George, el que aparecio en esta batalla, y no Santiago, como lo escriuio el docto Illescas, en la vida deste Rey. Recibiò en ello manifiesto engaño, cõ presupuesto, que el santo Apostol, es el general Patron de la Caualleria de España, y el que muchas vezes, en semejantes ocasiones, ha peleado cõtra los moros, apareciendo sobre vn cauallo. El que peleò en esta, digo que fue, sin duda, sã George; pues de aqui tuuo principio, el escoger y llamar, en este Reyno de Aragon, a san George, Patron de la Caualleria, y respetarlo, por tal, assi en esta Prouincia, como en toda su Corona. Ha cõfirmado el santo Martyr, este su patrocinio, con otros socorros semejãtes, q̃ tiene hechos a nuestra nacion, en diferẽtes ocasiones. Lo qual aduierto, por algunos malacondicionados, q̃ no se inclinan a dar mucho credito a estas apariciones milagrosas; y hablan dasta con poco gusto. La qual es tan verdadera y cierta, que la testifican, con palabras expressas, las historias antiguas, y papeles de aquellos tiempos; de que hallo hartas memorias en esta casa, y en los Archiuos del Reyno, que ès lo que quita toda duda. Yo tratarè luego, en otro capitulo, del motiuo que huuo, paraque aparecielle el santo Martyr en esta batalla, en lo qual, no han reparado hasta agora los autores.

Exo. c. 12.

Blãc. p. 76. trae este priuilegio.

Illescas hist. Pontifi.

Cap. VII. Que concluye la materia del precedente; y la antiguedad y nobleza de la Illustrissima casa de Vrrea en Aragon.



Añade, a esta insigne aparicion de san George, la antigua historia de mi casa, que la recuẽta (y para su mayor testimonio); que el Sãto traxo a las ancas del cauallo, vn buen soldado Cauallero Aleman, que hizo valerosamẽte su deuer, en la pelea. Concluyda esta, y queriẽdo bóluer a sus camaradas, para platicar con sus amigos, lo que le auia sucedido, en aquel dia, assi con el Cauallero de las armas blãcas y Cruz roja, en pechos y espaldas, como cõ el fauor, que tuuo en el, para atropellar sus contrarios: hallò, que el exercito, el Rey que lo acaudillaua, la tierra, y la gente della, todo era muy diferente, del puesto y patria, en que le amaneciò aquella mañana. Estaua confuso, boluiẽdo los ojos a todas partes, celebrando su pasmo, con vozes Tudescas, que leuantaua, hasta el cielo. A lo

Hallase vn Cauallero Aleman, en esta pelea, traydo por San George.

vltimo, por estar bien instruydo en la lengua Latina, de la qual se aprouechò en esta ocasion, para tratar con los nuestros, pudo entender, y conocio, q̃ aquella Ciudad, era Huesca de Aragon; el Rey, que la debellaua, don Pedro Sanchez; y los enemigos, cō quiē auia venido a las manos, moros de España, venidos, a socorrer los de Huesca, con otros, que auian passado del Africa, para el mismo intento. Y juntamente pudo dar razon de si, y la dio al Rey, y a los suyos, que lo oîan con admiracion y asombro, de como, en aquella misma mañana, auia salido con los Principes, que tenian cercada la famosa ciudad de Antiochia, para concluyr su conquista; y que, el Cauallero de las armas blancas, y Cruz roxa, le mandò subir en las ancas de su cauallo, para entrar en la batalla, y que cō su ayuda, se auia hallado, inaduertidamente, en aquella nueua cōquista de Huesca, pretendiendo el, hallarse en la de Antiochia, que tenia començada, con sus Capitanes, que passauan a la de Ierusalen, señalados de Cruzes rojas.

Que por la batalla de Alcoraz, no se emprendio la jornada de la tierra santa.

De donde vengo a colegir, que aun que por esta victoria, tan señalada, q̃ alcançò el Rey don Pedro, en el campo de Huesca, contra el poder de tantos enemigos, se animaron sumamente, los Capitanes Gutifredo, y Bohemundo, que caminauan a la conquista de la tierra Santa; para proseguirla con nueuo esfuerço y brio, sabiendo el sucesso marauilloso y raro desta victoria, de que les imbiò auiso cierto el Papa Vrbano Segundo; pero que no tomaron las armas, para aquella jornada; por lo que, se animaron los Principes, que la intentauan, con esta victoria de Huesca: como lo escriue Çurita, y lo afirman algunos otros, y cō ellos, el ciudadano Ainsa, pues escriue, que la quinta excelencia, que engrandece a su Ciudad, es, auer, la toma della, dado motiuo, a las famosas empressas, que se hizieron en la tierra Santa, con tan felice y prospero sucesso. Biē creo yo, que se animaron, con ella, para proseguirlas; pero, pues fue posterior a la partida de aquellos Principes, no se puede dezir con Çurita, q̃ tomaron las armas, mouidos desta victoria: Porque demas, que este grande autor confiessa, que en el mismo dia, y año de la batalla de Huesca, fue debellada Antiochia, despues de nueue meses, que la cercaron los Principes catholicos, que caminauan para Ierusalen, hallandose en entrambas peleas el Cauallero Aleman, que digo; ya en la primauera deste año de nouenta y seys, auian partido los Cruzados, antes del sucesso desta victoria. Y aun, segun graues autores, en el año de mil y nouenta y quatro de nuestra salud, se començò la jornada de la tierra Sāta. Y pienso, que antes, no solo se trataua della, sino que auian passado diferentes compañias, si bien en este año de nouenta y seys, por la industria del Papa Vrbano Segundo, y su Concilio, que mandò juntar en Claramonte, se concluyò y prosiguio con todo cumplimiento.

1. Anal. c. 32. — *Lib. 1. c. 15* — *Illesc. lib. 1. c. 15.*

Auerigua se, si en el mismo dia, y año desta victoria, se conquistò la ciudad d Antiochia.

Verdad es, q̃ la conquista de aquella gran Ciudad de Antiochia, segun Platina, y otros autores, no sucedio, hasta el año siguiente, de mil y nouēta y siete. Pero sin embargo desto, pues ella estuuo cercada, por tiēpo de nueue meses, bien pudo ser, que tuuiesse algū otro encuētro, sucedido en diez y ocho de Nouiembre de nouenta y seys, en que se alcançò, por el Rey dō Pedro, la victoria, llamada de Alcoraz. Y assi, el Cauallero, que he dicho, pudo hallarse en entrambas jornadas, como lo escriuen nuestras historias, aunque andan erradas, en quanto añaden, que en aquel proprio dia, se ganò Antiochia, pues no fue hasta el año siguiente. Y, si alguno quisiere insistir,

In vita Vrbani 2.

en

en, que el año y mes fueron, los q̃ dizen nuestras historias; por su amparo tendra al docto Çurita, y esto le basta. Demas, que Platina, con los que siguen su parecer, señala la cõquista de la ciudad de Antiochia, en el de nouẽta y siete: porque puso el Concilio de Claramonte (donde se resoluio la santa jornada) en el año de nouẽta y seys. Y no parece muy corriente, que sucediesse en el proprio año, pues es cierto, que aquella Ciudad, estuuo cercada nueue meses. Pero la congregaciõ del Cõcilio, y su acuerdo, no fuerõ sino en el año antes, de nouenta y cinco, como lo declara Diago, insigne, y riguroso aueriguador de los tiempos, que señala. A lo qual añado, que bien pudierõ partir a la jornada en el propio año; porque se determinò, que se emprendiesse con eficacia, desde luego. Y escriuen graues autores, que el mismo dia, que se tomó la resolucion en el Concilio de Claramõte, se supo en toda la christiandad, como si todos los christianos estuuieran alli presentes. Grande milagro, y que pudo facilitar la breuedad de la partida, en aquel propio año: y assi, se haze muy creyble, lo que dize Çurita, que en el de nouenta y seys, fue conquistada la ciudad de Antiochia, en el mismo dia, en que alcançò el Rey don Pedro, la victoria de Huesca.

Defiende se Geronimo Zurita.

Histo. de los Condes de Barce. li. 2. p. 164.

Bien sè, que algunos autores, señalan por descendientes deste Cauallero Aleman, a los nobilissimos Moncadas de Cataluña; y que tambien añaden, que se hallò presente a la misma batalla, vn hijo del Emperador de Alemaña, que boluia en peregrinacion de Santiago; y que mouido de las grãdes marauillas del Señor, que vio en esta pelea, se quedó en este Reyno, y dio principio a la Illustrissima casa de los Vrreas. Y adelantandose, quanto a esto, Iuan Ortega de Prado, Rey de armas del Rey catholico, afirma, que se llamaua este Principe, Maximiliãno (que en nuestra lengua, quiere dezir, Ximenlo) y q̃, por este respeto, tomò este apellido, por su nombre, y lo han lleuado siempre sus descendientes, juntãdo a el, el de Vrrea, por auer sido esta villa, el primer pueblo, q̃ ganò de los moros, con su grande esfuerço y valentia. Y aun añade, que por este respeto, de ser hijo del Emperador Henrico Quarto, hermano de Cõradino su primogenito, dexò a los suyos, por proprias armas y trofeos, las tres vandas azules atrauessadas en cãpo blanco (que parecen seys, las tres azules, y las otras blancas), que lo fueron de aquellos Emperadores, y su casa de Babiera. Pero demas, que no me toca, el aueriguar estas cosas, me remito, a lo que con tanta sal de prudencia escriuio nuestro Çurita. Que el principio de los linages de Moncada, y Vrrea, es de tãta antiguedad y nobleza, en Cataluña, y Aragon, que no ay, para que ensalzarlos, con opiniones, q̃ no sean muy fundadas y verdaderas. Yo creo, mouido de fundamẽtos biẽ concluyentes, que la sucesion deste apellido, tiene su origen en este Reyno, de tiempos muy mas antiguos; porque junto con el de Vrrea, conseruan estos señores (cuya cabeça es, el Cõde de Aranda; y de la misma familia el de Pauias) por el principal y gentilicio, el de Ximenez, sin auerlo dexado sucessor alguno de la casa, en tan lagos siglos. Y pues este apellido, de Ximenez, lo fue del primer Rey destos Reynos, y la nobleza desta gran familia, ha sido, siempre, tan respetada, en toda España, me persuado, con otros muchos, que aquel Principe, le dio, cõ el nombre, los principios, o el otro Rey don Ximeno, padre de Arista. A Ciceron, lo califican autores antiguos (y el a si proprio) por descendiẽte del Rey Tullio, comprouandolo con el nõbre gentilicio, que lleuaua de Tullio, deriuado

Linage de Vrrea en Aragõ, y sus principios, y antiguedad

En su Coronica manu escrita, de linages de Aragon, y Castilla.

1. Anal. c. 32.

Li. 1. Ann. c. 32.

Ciceron, desciẽde de Reyes y se prueua por el apellido, de Tulio.

nado por los ascendientes de su familia, como lo aduierte el mismo Ciceró. referido por Tiraquelo. Verdad es, q̃ algunos, siguiẽdo a Silio Italico, lo hazẽ descendiẽte del Rey Tullio Hostilio de Roma. Pero otros, como sõ Plutarco, y Eutropio, afirmã, que descendia del Rey Tullio de los Volscos. Esto es, lo q̃ se deue tener por mas cierto; porque el mismo Ciceron, en su primera Tusculana, hablando de Pherecide Sirio, escriue. Que viuio, reynando su gentilicio (ò Rey de su nombre) Tullio: y este, no fue, en los tiempos del Rey Tulio Hostilio Romano, sino en los de Tulio, Rey de los Volscos, como lo refieren Plutarco, y Titoliuio. Pero todos conuienen, con el mismo Ciceron, que fue de linage de el Rey Tulio. Porque conseruau a este nombre, heredado de sus ascendientes, con particular estimaciõ y cuydado. Y es cosa muy corriẽte, en nuestros tiẽpos, deduzir las familias presẽtes, d los Principes antiguos, en fuerça de la cõseruaciõ inuiolable de sus apellidos. Dedonde, siguiendo el hilo desta razon Ciceroniana, pues esta nobilissima familia de los Vrreas, siẽpre ha cõseruado, en todos sus ascẽdiẽtes, herederos de la casa, cõ particular mysterio, y cuydado, el renõbre de Ximenez: buẽ argumẽto es, para deriuar sus principios, del antiquissimo dõ Garci Ximenez, primero Rey de Sobrarue, ò del segũdo, q̃ fue padre de Iñigo Arista. En este archiuo, tenemos, vn instrumẽto del Rey dõ Sãcho Abarca, q̃ lo tengo ya calẽdado en su vida, y lo cõfirma dõ Fortunio Ximenez, cõ titulo de Cõde de Ateres, y es de tiẽpos muy anteriores a esta conquista, por mas de ciẽto y cincuẽta años. Y tãbiẽ tengo aduertido, q̃ en todas las guerras del Rey dõ Alonso, el Batallador, segũ cõsta de sus priuilegios, fue muy señalado el esfuerço de vn Cauallero, llamado don Garci Ximenez; y q̃ el Rey lo hizo su Alferez. Que en aquellos siglos, era el mejor cargo de la guerra; porque el Capitan general, lo era el mismo Rey. A este, le hizo, don Alonso, donacion de la Pardina, llamada Pueyo, en remuneracion de sus seruicios, con titulo de ser su Alferez, y persona illustre de la casa Real, como le he visto en el Priuilegio 13. de la ligarça 6. Y en este mismo tiempo, se halla, otro don Iñigo Ximenez, señor de Atheres, y que lo fue del exercito sobre Çaragoça, en el año de mil ciento y treze, con superintendencia, a todas sus gentes. Sea, pues, la cõclusion de todo este pũto, que de estos Caualleros, tan antiguos, y señalados de la casa Real, en aquellos tiempos, descienden (a lo que yo he podido entender) los señores del apellido de Vrrea, en este Reyno. Porque siempre han conseruado inuiolablemente, con particular estimacion, el apellido de Ximenez, como el principal, y gentilicio, en su familia. Pero, si alguno quisiere insistir, siempre, en deduzir la descendencia de estos señores, del hijo de aquel Emperador, que, dizen, se hallò en esta batalla, tendra, para su confirmacion, bien suficiente el auer florecido essa opinion en todos tiempos. Yo he dicho la mia, lleuádo de autoridad agena, y con aueriguacion propria, sugetandola, a quien mejor intiere; porque no sigo el parecer del que dixo: *Vt quisquis contra sententia nihil sentiat.*

De nobili. c. 19. n. 32. *Sil. Ita. li. 8* *Plut. in vita Cice.* *Plu. in vita Coriola.* *Li. 2. ca. 9.* *Iust. Lips. elect. lib. 1. ca. 27.*

Cap. VIII. De como al Reyno de Aragon, le resultò el trofeo, que lleua en sus armas proprias, de quatro cabeças Reales moras, por la famosa batalla de Alcoraz.

COsa es muy sabida, q̃ los escudos de armas y sus trofeos, assi de los

Reynos,como de las familias,tuuierõ su origen y principio,en sucessos prodigiosos dela guerra.Segũ algunos autores,referidos por Garibay, los primeros que inuentaron escudos de armas,fueron los de Creta,prouincia del Asia menor, para animar a los soldados,a ser valerosos y magnanimos,sacando aquellas,de la misma milicia, y sus sucessos, en hõra delos famosos Capitanes. Pero la opiniõ mas cierta, es, q̃ Iupiter,a quiẽ los Gentiles adorarõ, por su Dios,mas principal, dio principio,al vso de las armas, tomando por trofeo vna Aguila negra;la qual lleuaron despues,por el suyo, los Emperadores de Roma. El motiuo, que tuuo Iupiter,para poner en su escudo de armas este blason,fue, vn sucesso mysterioso,que le imbiò su buena suerte, estãdo en la isla de Creta,para dar la primera batalla, contra su padre Turno. Este lo venia a buscar, para quitarle la vida,aunque era su hijo,como lo auia hecho a otros tres en su tierna edad;porque hallaua,conforme a sus artes y ciencias Magicas,que vn nacido desus entrañas,le auia d' quitar el Reyno.Naciole a Turno,Iupiter su quarto hijo;y condoliendose del,la Reyna Ope, su madre, le mandò criar secretamente, despues de auer persuadido al Rey, su marido, que tambien, en este niño, se auia executado sentencia de muerte, como en los otros sus predecessores. Llegò Iupiter,segun cuentan sus historias, a edad, en que ya començaua, a dar grandes esperanças de su persona, lleuando,tras si, el amor de todos los moços de aquella tierra, que lo seguian, con gran reuerencia. Supolo el padre, Turno;y que la muerte,de que estaua persuadido, no lo fue, sino fingida,y no verdadera;y luego,procurò con astucia, auerlo a las manos, para quitarle la vida; por assegurar su temor, y miedo, en que lo auian puesto sus malas artes. Pero Iupiter,como hombre cuerdo, y muy prudente, supo, con industria, librarse de las manos de su padre. Y viendo, que venia contra el, mano armada, se dispuso a resistirle, juntando, para ello, vn exercito bien poderoso. Estando, pues, a punto, de acometerse, entrambos exercitos, escriuen, que descendio del ayre, vna Aguila negra, volando con grande impetu, y se assentò, sobre vna hasta, que,con vn paño colorado, Iupiter auia mandado leuantar,en señal de vengança, por las muertes de sus hermanos. Y aunque,con esta nouedad,se turuò Iupiter,luego la tuuo por feliz aguero, y pronostico cierto de su victoria. Porque el Aguila, en auiendo hecho assiento, sobre su vandera, volò, con fuertes alas,acometiendo a las gẽtes de su padre Turno,a cuyo exemplo, el tambien las acometio, y vencio: obligando, al padre,a salirse de toda la isla de Creta, donde reynaua;y venirse a Italia,a las tierras llamadas, Hetruria,y en estos tiempos Toscana. Vencida esta batalla, y quedando Iupiter, por Rey y señor de Creta, en memoria y reuerencia del buen sucesso,que le pronosticò el Aguila negra,la mãdo poner sobre sus vãderas, y grauar,por trofeo de sus armas. Y estas,dizẽ,q̃ fuerõ las primeras,a cuya imitaciõ,siẽpre despues, de los sucessos belicos, se han sacado las insignias y diuisas de los escudos, hasta llegar cõ el discurso del tiẽpo a la grã perfeciõ y ordẽ,cõ q̃ hoy se vsan.

En quien tuuieron su principio los escudos de armas.

Iupiter toma por armas propias el Aguila,y la razõ que tuuo para ello.

Este Reyno de Aragõ,en su Real escudo de armas,lleua quatro quarteles con diferentes trofeos;los tres primeros,auidos por hechos grandiosos de guerra, y fauores del cielo;q̃ sus Reyes recibieron en ella. El quarto(q̃ contiene las cinco vandas, llamadas, comunmente de Aragon) le huuo, por cõuencion y trato,en el casamiẽto de la Reyna doña Petronila cõ el Conde don

Armas de Aragon, en quatro quarteles repartidas.

don Ramon Berenguer de Barcelona, como despues veremos. De los dos primeros quarteles deste Real escudo (q̃ contienen dos Cruzes, la primera roja, sobre vna Enzina, en cãpo de oro; y la segunda de plata, en cãpo turquesado) : ya vimos; en el primero libro desta historia, que fueron fauores del cielo, hechos a los Reyes don Garci Ximenez, y a don Yñigo Arista, en dos diferentes batallas, que dieron estos Principes, a los enemigos de nuestra Fè, cada vno respectiuamente, en su tiempo. El mas proprio blason, que lleua este Reyno, en el escudo de sus armas, es el tercero, y se lo dio (por razon desta memorable batalla de Alcoraz) el Rey don Pedro, de quiẽ voy hablando, en esta forma. Entre la gran multitud de cuerpos muertos, que se hallarõ en el cãpo de Alcoraz, auida la victoria, se descubrierõ quatro cabeças negras, coronadas en la forma, q̃ luego dirè; testimonio de q̃ erã Reyes moros, y auiã quedado vencidos en aquella pelea. En razõ deste sucesso, el Rey dõ Pedro, luego mãdò añadir, en su Real escudo (a las dos Cruzes, q̃ tẽgo referidas, y sin dexar aquellas), la Cruz roja de san Iorge, con que aparecio en esta pelea, en campo de plata: y en los quadros deste quartel, arrimadas a la Cruz, quatro cabeças negras, coronadas, como las trae, hoy dia este Reyno.

Quatro cabeças moras armas de Aragõ dadas por el Rey don Pedro.

Por otra victoria mysteriosa, semejante a esta, q̃ el Duque don Alõso Hẽriquez de Portugal, alcãçò de los moros, en la famosa batalla de Orique, tuuierõ su origen y principio, las cinco Quinnas, puestas en forma de cruz, q̃ trae, en su Real escudo, aquel Reyno. Alcançado este triũfo, por disposicion diuina, y milagrosa, fuerõ hallados en el campo de Orique, que agora llamã, Cabeças de los Reyes, cinco estandartes de cinco Principes y caudillos moros, que quedaron vencidos en la batalla: por lo qual, mandò aquel catholico Rey (que en aquella, lo aclamarõ, por tal, los suyos), poner en el escudo de sus armas, cinco escudos pequeños de color azul, en forma de Cruz, sobre el suyo, de campo de plata. Y en cada vno de los cinco menores, cinco dineros de plata, por significaciõ mysteriosa, de las cinco llagas de Christo, y de los treynta dineros, en q̃ fue vendido: como escriuen los autores de aquella nacion. Si bien, quanto a lo temporal, pretendio representar, las cinco vanderas, que fuerõ halladas en el campo de Orique, de cinco Reyes moros vencidos, en su jornada. Y afirmo, que la Cruz de san Iorge, con sus quatro cabeças moras, son las armas proprias de los Reyes de Aragon, en quanto tales: Porque las demas, que precedieron, en los tiempos mas antiguos, tienen su origen, del Reyno de Sobrarue, y vsauã dellas los Reyes de Pamplona, antes que se introduxesse el titulo de Reyno de Aragon; y el vltimo quartel, fue proprio en sus principios del Principado de Cataluña. Demas, que assi lo testifica expressamente el Rey don Alonso el Quinto, en el Priuilegio, que dio a los Claueros, referido por Geronimo de Blancas, en sus Comentarios, permitiendoles lleuar las quatro cabeças moras negras, con su Cruz roja de san Iorge, las quales, dize el Rey, son las proprias armas de nuestro Reyno de Aragon en campo de plata: *Concedimus, quòd illa quatuor capita maurorum nigrorum, cum Cruce rubea, quae pro insigniis siue armis proprij Regni nostri Aragonũ, in campo argenteo, tenemus; possitis, & valeatis vos, ac posteri vestri, vnà cum armis, & insignibus vestris, in dicto cãpo argenteo deferre.* Y afirmo, por muy cierto y constãte, q̃ este fue el origẽ y principio de sus armas, quãto a este tercero quartel de su Real escudo; assi por la relaciõ, q̃ hazẽ dello, todos

Armas de Portugal, y su principio.

In Commẽ. p.122.

 nuestros

nueſtros autores,como por tradicion antiquiſsima,continuada de aquellos tiempos. Y aduierto,la certeza deſte principio; porque Çamalloa, tratando eſte punto,en la vida del Rey don Pedro,en quanto Rey de Nauarra,parece,que quiere reduzir,el origen de eſtas quatro cabeças,a los tiempos antiguos del Códe dō Aznar,quando librò la ciudad de Iaca de vn manifieſto peligro, en que la puſo vn gran exercito de moros: poco deſpues, que eſte Cauallero la ſacò de poder delos infieles. Pero eſte miſmo autor en la relacion, que eſcriue deſta ſangrienta batalla,hauida por don Aznar,junto a Iaca; tiene por incierto, que alli ſe huuieſſen hallado las quatro cabeças moras,q̃ lleua por armas eſte Reyno;y que,con mas verdad, ſe deuen atribuyr,a la batalla de Hueſca,que alcançò el Rey don Pedro. Y aſsi,por eſta incertidumbre,que ſeñala,remitiēdoſe de vna batalla para otra; parece, que en entrambas ocaſiones puſo duda. Si bien a lo vltimo, quādo eſcriue el Reynado de don Pedro, como Rey de Aragon, ſe aſſegura, diziendo,que es mas conſtante, auer ſucedido la inuencion deſtas quatro cabeças, y ſu trofeo, por armas, en tiempo de eſte Principe, y ſu batalla de Hueſca. Lo cierto es, que en entrambas, aſsi en eſta, como en la mas antigua de Iaca, ſe hallarō,quatro cabeças Reales moras,y que tambien las lleua por armas eſta Ciudad, deſde los tiempos muy mas antigos;pero con diferencia, aſsi en la Cruz del eſcudo,como enlas miſmas cabeças,que no ſon negras, aunque con la ſemejança de las del Reyno,ſe han ydo confundiendo.Dedonde verà Bleda,que ſe adelātò mas de lo juſto, quando puſo duda en la verdad deſtas armas,diziendo de nueſtro Blancas(el qual,las eſtampò en ſus Comentarios),que fue pintar,como queret palabras dichas a ſu aluedrio, y q̃

Comp.li.23 cap.3.

Comp.li.31 c.18.

Hiſtoria de Eſpaña Lib.3.c.35

las deuiera cōſiderar cō mas atēcion.

Y porque,en lo que ha reſpeto, al blaſon deſtas armas(aunque no ſe puede dudar,que ſean las proprias de nueſtro Reyno),tiene dos dificultades,en que han reparado algunos curioſos; quiero reſponder a ellas, pues es bien facil y curioſa ſu ſalida. Lo primero; no parece muy veriſimil, que tantos Reyes ſe hallaſſen en eſta batalla, y que eſſos fueſſen negros:porque,quiē intentò eſta guerra, fue el Rey moro de Çaragoça,con ſus amigos y confederados, que no ſerian de allende,y mucho menos de Guinea, ſino naturales de Eſpaña; y por el miſmo caſo, no negros atezados, como los retratan,en los eſcudos deſte Reyno. Y lo ſegundo; porque tampoco ſe juzga por muy corriente, que dichos quatro Reyes moros, entraſſen en la batalla,coronadas las cabeças,con coronas ricas y precioſas,ſegun ſe eſcriue, que fueron hallados en el cāpo. Pues, aunque los Reyes ſuelē vſar de ſemejante adorno,quando preſiden en ſus tronos,y celebran Cortes a ſus vaſſallos;pero,no,quando entrā en batalla con ſus enemigos;porque pretenden, no ſer conocidos de ſus contrarios, y euitar,q̃ no cargue ſobre ellos,el mayor encuentro de la pelea.

Reſpōdeſe a dos dificultades, quanto al ſuceſo de las quatro cabeças.

Pero,la primera duda,es muy facil; porq̃ ya tengo dicho,que,como el cerco de Hueſca,durò tan largo tiēpo,eſte,dio lugar;paraq̃ de las partes muy remotas de Africa,acudieſſen Reyes moros en ſu ſocorro,al llamamiēto de Almozaben de Çaragoça, los quales deſembarcaron en Tortoſa,para venir a eſte Reyno. Y aſsi,no repugna,q̃ algunos dellos,fueſsē negros,ò,alomenos, tan morenos(ſegū la calidad de aquellas regiones, abraſſadas del Sol), q̃ ſe juzgarō por Guineos. Y repugna mucho menos,fueſſen muchos los Reyes, ò Adalides,q̃ ſe hallarō en eſta batalla; pues enel miſmo año,ò mas adelante,

en el

en el siguiente; para otra batalla de Valencia, en que tambien concurrio el Rey don Pedro, entraron de allende, diez y siete Reyes moros, y algunos de ellos, negros, como lo escriue Marmol en la relacion de las guerras del Cid, y los Coronistas Valencianos en las historias de aquel Reyno. Demas, que los Almorauides, que entonces preualecian en España (y tambien concurrieron a esta batalla), auiã passado de Africa, con muchos Adalides, o Reyezuelos de aquellas tierras, cuyo color, se deue reputar por negro.

Auerigua se cóq̃forma de coronas fueron hallados los 4. reyes moros.

Y en lo que ha respeto, a las coronas Reales, con que se escriue, fueron hallados estos quatro Reyes, no se ha de entender, que ellas fuessen de oro, ò plata, con sus puntas ricas, sino vnas faxas blancas, adornadas de perlas las caydas; con las quales, ceñian las sienes debaxo de los turbãtes, que lleuauan. Para lo qual, se ha de presuponer, que las coronas, y diademas, de que vsauan los Reyes antiguamente, y en particular los Adalides moros, eran vnas faxas blanca, añudadas a la cabeça, a la traza de las vẽdas, con que la Iglesia ata las frentes a los Obispos recien consagrados, paraque no se cayga el oleo santo, con que los acaba de vngir. Y en comprouacion de esto, hallamos coronadas las cabeças moras, que digo, con semejãtes faxas blãcas, en los escudos de armas mas antiguos, que se veen en Çaragoça, en las casas de la Diputacion deste Reyno. Y consta, que esta fuesse la traza de las coronas, antiguamente, de lo que dixo Siluio Italico, con expressas palabras, hablando del Rey Iuba: *Regis insigne vetusti. Gestat leue decus, cingentia tempora vitta aluenti.* Quiere dezir: Lleua vn adorno ligero, insignia antigua de Rey, ceñidas las sienes, con vna venda blanca. Y san Gregorio Nazianzeno aludiendo, a que esta faxa de paño blanco, se introduxo en los Reyes, para mostrarse benignos, y grãgear con ella, el coraçon de los subditos, les dize en la Oracion veynte y siete: *Orbis vniuersus manui vestræ subiectus est, diademate paruo, & exiguo panno retento.* Y fue, como si les dixera, hablando mas claro: Todo el mundo, ò Reyes, teneys debaxo de vuestra mano, sujeto a vna puntual obediencia; porque lo aueys atado a vosotros, como con cadenas fuertes, con los ñudos de aquella faxa pequeña, que os ponen al tiempo de vuestra coronaciõ. En testimonio de esto mismo, tambien se escriue de Alexãdro Magno, que se quitò la diadema de su cabeça, y que cõ ella atò, apretadamente, cierta herida, que acauaua de recibir, su grande amigo Lisimacho; y que, con esto, le pronosticò, que auia de ser Rey. Buen argumento, paraque se entienda, que la corona, que lleuaua este Principe, era la venda, que digo; pues pudo vendar con su diadema propria; la herida de el amigo. Y el ser esta insignia blanca, lo tomaron los antiguos del Rey de las Auejas, del qual aduierte Plinio, que naturaleza lo señalò, en la frente, con cierta señal blanca: *Regibus Apum, in fronte macula, quodam diademate candicans.* Y porque, de estas faxas blancas, y su vso; para denotar la insignia Real, que llamamos corona, assi entre Griegos, como Romanos; trata largamente, en el libro primero, de sus dias Geniales, el docto Alexandro, me remitò a lo que escriue este autor en el capitulo veynte y ocho, de quien se ha sacado parte, de lo que aqui va escrito.

Las coronas antiguamẽte, erã vnas faxas.

Lib.16.

S.Gr.Naz. orat.27.

Lib.11.c.16.

Alex.li.1. gen.c.28.

Pues, con este presupuesto, que las coronas eran faxas, no ay que marauillarse, de que estos Reyezuelos, ò Adalides moros, entrassen en la batalla, coronadas las cabeças, ni que fuessen hallados con ellas. Porque las

trayan, ò debaxo de los turbantes, ò encima de los mismos, en testimonio del Principado, que tenian con los demas. A lo qual añado, que para ser vno tenido por Rey, no era necessario lleuar publicamente, ceñida la cabeça, con las faxas, que digo: porque bastaua traer coronada, con semejante venda, alguna parte del cuerpo, aunque fuesse en secreto. Conforme a esto, escriue Celio Rodiginio, que a Pompeyo le imputaron en Roma, a graue culpa, de que se trataua como Rey, y q̃ aspiraua a serlo, cautelosamẽte; porque lleuaua coronada la herida de vna pierna, con vna destas faxas, aunque con titulo, de solo vendarla, como el lo alegaua. Replicauanle los demas (que lo querian conuencer de este crimen), que no importaua, para tratarse vno, como Rey, el lleuar coronada la cabeça, ò qualquiere otra parte del cuerpo, si ella, se ciñe con la faxa, que es insignia de Reyes. Assi lo refiere tambien, Amiano Marcellino, en las memorias de Pompeyo: *Pompeio, magno crimini datum est, quòd vlceris, velandi causa, crus fascia circumcingeret: tamquam Regium diadema sibi vendicaret: quia obitiebant ei, nihil referre, qua in parte gestaretur*. Por donde, vn buen autor Theologo, por aquella corona, ò diadema, con que su madre coronò al Esposo, en el dia de su desposorio (segun se contiene en el capitulo tercero del libro de los Cantares) entiende la faxa, o mantillas blancas, en que la Reyna del cielo, emboluio al niño, en el dia de su nacimiento Y. que esto fue coronarlo: para cuyo espectaculo, combida a todos los hijos de la Iglesia. Porque, segun san Bernardo, este fue el dia de sus desposorios, y en el salio el hijo de Dios, como desposado, del talamo virginal: y la corona, ò diadema, antiguamente, lo mismo era, que vna faxa, ò paño candido; y no era necessario, coronar con el

La faxa Real, ò corona, no era necessario, q̃ se lleuasse ē la cabeça.

Cel. lib. 24. cap. 6.

Amian. in monumẽtis Pompei.

Gisle. in Cãti. c. 3. versi. 11. exposit. 4.

Cant. ca. 3.

S. Bernard.

la cabeça del Principe, sino que bastaua, que se coronasse qualquiera parte del cuerpo, segun lo tengo aduertido. Sea la conclusion deste capitulo, que los quatro moros desta batalla, ò, porque se hallaron, en el campo, tendidos, con estas vendas en las cabeças; ò, porque las trayan consigo, como insignias Reales, se entendio dellos, que eran Reyes: y assi, se pintan sus cabeças coronadas, en las armas, y trofeos deste Reyno. Y el Docto Blancas, que fue muy curioso, en darnos retratadas todas las armas de nuestros Principes; aunque, a estas quatro cabeças, del Rey don Pedro, las estampa con coronas, pero con sus caydas, en forma de faxas, paraque se entienda, que lo fueron.

Cap. VIIII. Del motiuo, que se offrecio en el campo de Alcoraz, paraque apareciesse, en aquella batalla san Iorge Martyr; y que la Iglesia de su nombre, ya estaua alli, antes desta pelea.



RESPETO de lo que pretendo escriuir, en este capitulo, en orden a fundar, el motiuo que se offrecio, en la batalla de Alcoraz, paraque apareciesse en ella, el bienauenturado Martyr san Iorge: tendrè por contrarios, a todos los autores, que escriuen esta historia, ò relaciones de el Rey don Pedro, en cuyo tiempo sucedio. Pero, tambien, entiendo, que los tuuiera muy concordes, en mi fauor, si huuieran visto la escriptura autentica, que yo he hallado en este Archiuo, conseruada, desde aquellos tiẽpos. Es instrumẽto, q̃ quita toda duda; y persuade marauillosamẽte, la opinion, que dirè. Ninguno, de nuestros Coronistes (alomenos, de los que han llegado a mi noticia) escri-

Auerigua se, q̃ motiuo huuo paraq̃ aparecies se san Iorge en esta batalla.

escriue, que huuiesse precedido ocasion, ò motiuo alguno, para la aparicion de este Santo Martyr, sino que todos, generalmente, sin señalar causa alguna, lo introduzen, en esta batalla, sobre vn cauallo ligero, con armas blancas, y Cruz roja, en pechos, y espaldas, atropellando a los enemigos de nuestra Fè, assi con la espada, que traya, en la mano, como con solo el ruydo de sus armas. Y cierto, que no carece de mysterio; antes presupone, que se deuio offrecer alguna causa legitima, paraque apareciesse este Santo (tan ageño a la deuocion de el Rey, como se escriue, que lo era) mas que otro alguno. Señaladamente, que los Santos, Patrones de el Rey, a quienes, el tenia hecho voto, juntamente con su padre el Rey don Sancho, de hazerlos participantes, de todo lo que se grangeasse, en la conquista de Huesca, eran san Iuan Baptista, y San Indalesio, como ya lo tengo prouado, con escriptura autentica de entrambos Principes, hijo, y padre. Tambien lleuaua, en el mismo exercito, y a vista de sus ojos, en la batalla, el cuerpo de san Victorian, para animar a sus soldados, y animar a si proprio, con aquel espectaculo de el cielo, confiando, que aquel Santo le auia de fauorecer, para con Dios poderosamente, como fauorecio, a su padre, en la conquista del castillo de Muniones, y de la villa de Graus. Siendo, pues, assi, que el Rey don Pedro, tenia libradas sus esperanças en estos tan grandes Santos, muy corriente es, que se deuio offrecer algun motiuo, y nueua ocasion, para que este Principe, inuocasse denuedo a San Iorge; y el apareciesse, como, realmente, aparecio, en lo mas riguroso de la pelea: y fue el instrumento, que imbiò Dios, para alcançar la victoria.

Solo dizen, nuestros Coronistas, que realmente aparecio el Santo, y que hizo su deuer, en la batalla, como Capitan famoso; y q̃ el Rey don Pedro, en reconocimiento, de tan gran beneficio, escogio a san Iorge por su Patron, y lo dio, por tal, a este Reyno de Aragon. El mismo, en memoria desta victoria, hoy dia, tiene por su sello Real, con q̃ sella todas sus prouissiones, vna Imagen de san Iorge, puesto, gallardamente, sobre vn cauallo, armado de todas armas, con Cruz roja en pecho, y espaldas, en la forma, que aparecio en esta pelea, contra los enemigos de nuestra Fè. Añadẽ tambien, que el Rey don Pedro, por mostrarse agradecido al Santo Martyr, mandò, luego, edificar vna Iglesia, a su deuocion, y honra, en el mismo puesto de el campo de Alcoraz, donde sucedio su aparicion milagrosa, la qual, se conserua hoy dia; y es muy frequentada, y venerada, de todos los Ciudadanos, y vezinos de Huesca, con presupuesto, q̃ este fue su principio, y de que ay tradicion antiquissima en aquella Ciudad. Contesta con esto Geronimo Çurita, cuyas son estas palabras: En memoria de esta tan grande, y señalada victoria, mandò el Rey edificar, en aquel mismo lugar, vna Iglesia, a honra, y gloria de San Iorge, Patron de la Caualleria christiana. En esta misma conformidad, escriue Anton Beuther, estas otras: Por memoria del qual milagro, mandò el Rey don Pedro labrar vna Iglesia, a honra de el glorioso Martyr San George, en el lugar, do aparecio. y llamase hoy, San Iorge de las Boqueras. Y primero, que entrambos Autores, lo auia escrito Fabricio Gauberto, afirmando, que el nombre, que dio este Principe, al nueuo Templo, no fue, San Iorge de las Boqueras, sino del vencimiento; y piensa, que los de su tiempo, auian inuentado aquel apellido,

A san Iorge nõbra el Rey dõ Pedro por su Patron.

Ann. lib. 1. c. 52.

Beut. lib. 2. c. 9.

Fab. Gaub.

de las Voqueras; porque en nada responde, al fin, con qué se fundò aquella Iglesia, ò, que es nombre corrompido, q̃ resulta del primitiuo, que tuuo del vencimiento, o de las victorias.

Pero, sin embargo de todo esto, cõsta, por muy concluyente prouança (la qual resulta de la vltima donaciõ, que el Rey don Sancho Ramirez hizo a mi casa, y es, la que de proposito dexamos reseruada, en la relacion de sus donatiuos, para este lugar), que ya mucho antes, que se diesse esta famosa batalla, en que aparecio san George, estaua alli proprio, donde hoy se venera, el templo, que vemos dedicado, al nõbre deste santo Martyr: y por el consiguiente, era obra de los primeros siglos, antes que los moros entrassen en España; porque los infieles de Huesca, es bien cierto, que no leuantarõ aquella Iglesia, en sus tiẽpos. Con este presupuesto, elqual prouarè luego, cõ la escritura q̃ digo, es muy llano y corriẽte, el motiuo, q̃ se offrecio enla batalla, paraq̃ aparecielle en ella visiblemẽte, san George Marty: aunq̃ el Rey dõ Pedro tenia otros Santos, por sus protectores en esta guerra. Al tiẽpo, q̃ dio este Principe la batalla a los moros, en aquel cãpo de Alcoraz, hallandose cercado de tan grande multitud de enemigos, viendo por vna parte, q̃ de aquel sucesso tan cõtingẽte, dependia el biẽ, ò la total ruyna de todas sus tierras; y poniẽdo por otra, los ojos en la Iglesia de S. George (cõ q̃ estauã defendidos los infieles, arrimados a ella, cuyo puesto predomina todo aquel cãpo): y acordãdose, q̃ este Sãto, era Patron de la Caualleria, desde los tiẽpos del Emperador Cõstantino; digo, q̃ el Rey lo inuocò, en su ayuda, pidiẽdole el buẽ sucesso de aquella batalla. No permitays (le diria), ô Martyr, nunca vẽcido, que los infieles) aunq̃ estan al amparo de vuestro sagrado tẽplo) siẽtã el socorro de vuestro braço; estẽdedlo poderosamente, en fauor de los sieruos de Dios, affligidos, que militamos debaxo de la vandera de IesuChristo; y nuestra profession, es, defender su Fè catholica, con el derramamiento de nuestra propria sangre, como vos la derramasteys, por su amor y seruicio! Pues perdisteys la vida, por este mismo Señor; y podeys tanto con el, para semejantes encuentros, a Dios, y a vos, me encomiendo, en este tan peligroso! En vuestras manos pongo esta victoria, y la libertad de todo mis Reynos; porque, no la tendran, sino esclauitud y miseria, si hoy fuere vencido. Y como, al mouimiento de los grandes Principes, se mueuen, al punto, los vassallos, con imitacion de sus acciones. Luego, todos los soldados, en oyendo al Rey, aclamaron al mismo san George, llamandolo en su defensa. De aqui nacio, que mostrandose el Santo propicio al Rey (que lo inuocaua con todo su exercito), aparecio visiblemẽte, sobre vn cauallo, en la forma, que tengo dicha, segun la relacion de nuestras historias.

Verdadero motiuo de la aparicion de S. Jorge.

A lo qual añado, que ya de tiempos muy mas antiguos, los Reyes de Aragon, y Pamplona, predecessores del Rey don Pedro, eran muy deuotos de san Iorge: porque se preciauan de Caualleros christianos. Y la Caualleria de san Iorge, fue la primera del mundo, instituyda por el Emperador Constantino, y fauorecida del Santo, con muy notables apariciones milagrosas, y visibles, en defensa de sus Caualleros; como lo prueua largamente el Licenciado Escolano, en los capitulos ocho, y nueue, del libro nono, en la segunda parte de su primera Decada, a quien me remito, por no alargarme, en lo que no importa tãto, para el intẽto, q̃ lleuo. Tãbien cõsta, lo segũdo, q̃ nuestros Reyes, teniã a este Sãto por su grã deuoto; porq̃ en el Reyno de Nauarra, en el territorio, llamado

Lic. Escol. Deca. 1. li. 9 c. 8. y 9.

llamado la Berroza, a dos leguas de Viana (el qual diò el Rey don Sancho el mayor, a ſu hijo don Ramiro, en el repartimiento de ſus tierras, quando lo hizo Rey de Aragon, ſegun conſta de la miſma eſcritura de donacion, q̃ ya dexamos impreſſa) auia de tiempos mas antiguos, vn inſigne monaſterio, con titulo de S. Iorge, vna de las Abadias mas principales, y nobles, que huuo en Nauarra, donde oy dia, ſe mueſtra la cabeça deſte ſanto, y ſe llama S. Iorge de Azuelo. A eſte hizieron los Reyes, en teſtimonio de ſu deuocion al ſanto, muy grandes donatiuos; y es tan antiguo, q̃ por no ſaberſe, los principios de ſu fundaciõ, no los ſeñala, el Padre Fray Antonio de Yepes, aunq̃ ha ſido tan curioſo, en aueriguar ſemejantes antiguedades. Y lo vltimo cõſta tambien, deſta miſma deuocion al ſanto; porque el Rey don Sancho Ramirez, padre de don Pedro, en la donacion magnifica, que hizo, a S. Iuan de la Peña, quando ganò a Monçon, obliga a mi caſa, a que fũde en aquella ciudad, vn monaſterio, a honra de San Iuan Bautiſta, de San Indaleſio, y de San Iorge: por auer ſido eſtos ſantos, ſus particulares protectores, en aquella jornada; como ſe contiene en el inſtrumento de ſu donaciõ, el qual queda ya Calendado, en las relaciones deſte Principe. Con eſtos preſupueſtos, parece muy llano y corriente, que el Rey don Pedro, quando ſe viò, en eſta batalla, cercado de tantos enemigos, y que tenian a ſus eſpaldas, y por defenſa, la Igleſia de San Iorge; con el objeto preſente, inuocó al ſanto, y le pidiò ſu ayuda: y que eſte fue el motiuo, para que aparecieſſe San Iorge en la pelea, como realmente apareciò viſiblemente en ella. Y porq̃ eſte diſcurſo depende, de aueriguar, q̃ en aquel miſmo pueſto, dõde fue la batalla, eſtaua ya la Igleſia de S. Iorge, como oy la vemos, lo quiero aſſegurar, con inſtrumento publico, de don Sancho Ramirez, en el qual, el lo dixo, y dexò firmado de ſu mano, y de otros muchos, que firman el acto.

Tom. 6. fol. 243. co. 4.

Conſeruaſe en la lig. 8. num. 30.

IN nomine ſanctę Trinitatis. Hæc eſt carta, quam fatio ego Sanctius Aragonenſium, & Pampilonenſium Rex, compunctus timore Dei, pro remedio animæ meæ, & parentum meorum, dono Deo, & Beato Ioanni Baptiſtæ, quod de Pinna dicitur, & Abbati, & Monachis, ibidem Deo, de ſeruientibus. Do, & concedo prædicto Cænobio, & Monachis, ſupra dictis in perpetuum, illam meam Almuniam, vocatam Daymus, quæ afrentat, ex vna parte, cum Torre de las Allimulas prope ſanctum, Georgium de las Boqueras, & cum barranco, & termino de Torres Secas, & cum termino de Thauſt, & de Preuiedo; cum terminis ſuis herbis, decimis, & primitijs, paſcuis, paludibus, aquis, introitibus, & egreſsibus, & cum omnibus omnino rebus, ad ius regale pertinentibus, vel pertinere debentibus, in perpetuum. Si vero aliquis ex filijs, vel ſuceſſoribus noſtris (quod fieri nõ credimus) vel alijs quibuſcunq; aliquam violentiam ſeu perturbationem, vobis fecerint; iram omnipotentis Dei, incurrant, & Anathema ſint, & cum Iuda traditore habeant partem, & pereant, cum Datham, & Abiron, quos terra viuos abſorbuit. Facta verò hac carta donationis, era diſcurrente. M. CXXXII. in menſe Iunij, regnante me Rege Sanctio in Aragonia, & in Pampilona, & in Suprarui, & Ripacurtia: Epiſcopus Petrus in Pampilona, alius Epiſcopus Petrus in Iacca, Petrus Romeu, in Artaſona, Senior Lop. Eneconis, in Lueſia, Senior Petrus Ateres, in Sos, Senior Eneconis in Marcuello. Signum mei Regis Sanctij. Signum † Petri, Regis filij. Ego Garſias ſcriba, ſubiuſione Domini mei Regis Sanctij, hanc cartam ſcripſi, & ſignum meum hoc ✢ feci.

En el nombre de la ſantiſsima Trinidad. Eſta es la carta, que hago yo, don Sancho Rey de los Aragoneſes, y Pampiloneſes, compungido con el

temor de Dios, por el remedio de mi alma, y de las de mis padres. Doy a Dios, y al bien auenturado San Iuan Bautista, que se llama de la Peña, y al Abad, y monges, que alli mismo sirue͂ a Dios; digo, que doy y concedo, al sobredicho monasterio, y a sus monges, que lo habitan, para siempre, aq̃lla Almunia, mia propria, llamada Daymo, la qual està confrontada, con la torre de las Allimulas, junto a San Iorge de

Nota.

las Boqueras, y por otra, con el barranco y termino de Torres Secas, y cõ el termino de Thaust, y de Pebredo. La qual Almunia de Daymo, doy para siempre, cõ todas sus tierras y yerbas, diezmos y primicias, con sus pastos, balsas, aguas, entradas, y salidas; y cumplidamente, con todas las cosas pertenecientes al drecho Real, ò q̃ en qualquiera manera le deuan pertenecer. Y si aconteciere, que alguno de mis hijos, ò sucessores (lo que no creemos, que jamas ha de suceder.) ò de otros qualesquiere, hizieren alguna violencia, ò perturbacion a vosotros dichos mõges, incurran en la ira de Dios omnipotente, y sean descomulgados, tengan su parte, y porcion, con Iudas el traydor, y con Dathan, y Abiron, a los quales tragò viuos la tierra. Hecha carta de donacion, en la era de mil y cie͂to y treynta y dos, en el mes de Iunio, reynando yo el Rey don Sancho, en Aragon, y en Pamplona, en Sobrarue y Ribagorza. El Obispo Pedro en Pamplona, otro Pedro Obispo en Iaca, &c.

Concluyese, q̃ la Iglesia de S. Iorge d Huesca, es anterior al Rey don Sancho Ramirez

Por esta escritura, vera el discreto lector, como se conuence, con toda certeza, de historia, que antes de la batalla de Alcoraz, donde apareciò S. Iorge al Rey don Pedro, ya auia alli Iglesia deste santo, y se llamaua, como en nuestros tiempos, S. Iorge de las Boqueras. Porq̃ con este nõbre la llamò, el Rey don Sancho, en Iunio, del año, de 1094. (q̃ este responde, a la era, de 1132.) Calendado en el instrumento, y viene a ser puntualme͂te, el mes, y año en q̃ muriò este Principe, herido de vna saeta, q̃ le arrojaron, desde los muros de Huesca. Las demas confrontaciones del acto, quadaran marauillosamente; porq̃ son confinantes de aquel territorio. Y assi dixe bien, al principio deste capitulo, que si los autores, a quien contradigo, huuieran visto, esta escritura (conseruada de tan largos tie͂pos) q̃ firmaran todos conformes, lo q̃ yo escriuo, por auerla descubierto, en este archiuo. Por la misma se entie͂de, la infalibilidad del discurso, q̃ tengo hecho, y q̃ la Iglesia, y su objeto presente, fue el motiuo, de inuocar al santo, y de q̃ el apareciesse visiblemente, en fauor de los nuestros: a cuya ocasion, despues el Rey D. Pedro, mostrãdose agradecido, reparò aq̃l templo, y aun lo fabricò de nueuo, con mayor ostentacion y belleza, q̃ hasta entõces se auia conseruado por los Christianos Mozarabes, q̃ viuiãn Huesca, sugetos a los Moros de aquella ciudad. En este nueuo reparo, q̃ hizo el Rey, de aq̃l te͂plo, se funda la tradiciõ, de q̃ el lo fundò enterame͂te, presuponiendo, q̃ antes no le auia, en lo qual, se ha recibido engaño; porq̃ realmente le huuo. Y porque podria dudar, alguno, como pudo dar el Rey don Sancho a mi casa, la Almunia, ò territorio de Daymo, tã vezino a Huesca, en tie͂po, q̃ no la posseya, sino, q̃ la gozaua Rey Moro? Respõdo, para quitar toda sospecha, q̃ como los Moros de Huesca, eran ya vasallos, del Rey de Aragõ de largos tie͂pos; y en particular lo fue, el Rey Abderramen, del Rey D. Sancho Ramirez, con nueuos reconocimientos, que le hizo (segun lo dexamos historiado en su vida) por este respeto, el dicho Rey dõ Sãcho, gozaua, de muchos terminos, en aq̃lla tierra, y los tenia, por proprios, a toda su disposiciõ, vtilidad y prouecho. Cõforme a esto,

Rey don Pedro reparador de la Iglesia de San Iorge, y no fundador del.

vimos,

vimos, que del oliuar de Arascues, diò la mitad, el Rey don Sancho a mi casa, para la lampara de S. Indalesio, ofreciendo, que si Dios le daua, la otra mitad; que posseya vn Moro, lo daria enteramente, al santo. Pues conforme a esta misma razon, posseya el Rey, la Almunia, de Daymo, que era vn termino redondo, bien vezino a Huesca, como tambien lo està el lugar de Arasques.

Cap. X. De como el Rey don Pedro agradecido, a las mercedes, que Dios le hizo, en la conquista de Huesca, cumpliò el voto, que su padre tenia hecho, en fauor de San Iuan de la Peña.



Prometiò solēnemente, el Rey don Sancho Ramirez, al glorioso San Iuan Bautista, que si por su intercession, y oraciones desta su casa, le concedia Dios vitoria de la ciudad de Huesca, hasta hazerla Christiana, que haria participante a este monasterio, en lo bueno de todos sus bienes y despojos: y en particular, que le daria la Iglesia de San Ciprian, con toda su parroquia, conforme a los limites, q̃ tuuo en los tiempos antiguos. Fue esto vna gran promessa, como luego dirè; porque comprehendia la mayor parte de aquel pueblo, y los drechos de otros muchos anexos a la misma. A este voto, cōcurriò tambien su hijo, el Rey dō Pedro; y se halla auerlo confirmado despues de la muerte de su padre, vna, y mas vezes, en las dos Quaresmas, que corrieron desde dicha muerte desgraciada, hasta el Nouiembre de nouenta y seys, en que concluyo la conquista de aquella ciudad. Y porque lo q̃ a Dios se promete, sele deue de justicia (y la misma obligacion, corre respeto de

Deuociō grādedel Rey don Pedro; ē el cūplimiēto de su voto.

sus santos (si la promessa se hizo a alguno dellos, para que intercediesse cō Dios) luego tratò este Principe, como tan Catholico y religioso, de darle a esta real casa, lo que le tenia prometido; reconociendo, que por su santo medio, le concediò el cielo, aquella vitoria. No se desuaneciò con el triūfo, ni lo quiso prohijar, a si, antes por mil caminos, tratò de hazer el deuido reconocimiento, por el. No acumulò para si, en su real erario, los muchos bienes, assi mobles, como raizes, que alcançò con la vitoria, del exercito, q̃ vino de Çaragoça, y de la misma ciudad de Huesca, la qual dexarō los Moros, abundante de sus proprias riquezas. Si bien el hizo tesoro dellas, repartiendo liberalmente con Dios, y en casas religiosas, todo lo que auia ganado; señaladamente en aq̃llas, en quien tuuo puesta su confiança. Mucho fue lo que diò a la santa Iglesia de Huesca, la qual fundò luego en Cathedral, restituyēdola, a su primer estado, que tuuo en los tiempos de la primitiua Iglesia, donde presidierō muy santos Obispos, de los quales se hallā firmas bien ordinarias, en los Concilios Toledanos, de aquellos primeros siglos. Fueron tantas las donaciones, que le hizo este Principe, que si yo huuiera de historiarlas, ocupara mucho este trabajo. Bastarà saber, que casi todo quāto oy goza, naciò de la liberalidad deste Rey don Pedro; y que biē pocas Iglesias, de los Reynos desta Corona, la ygualan, ni en calidad, ni en cantidad de muchos y gruessos beneficios; excetando las Metropolitanas. Y piēso; que de las otras, ninguna se le auētaja, con auer sido dilmembrado su Obispado, en otros dos, por el Papa Pio V. en el año de mil quinientos y setenta y vno. Tambien repartiò del mismo despojo, con la Iglesia de Mōtaragon bien liberalmente: porque aunq̃ su padre fundò aquel illustre mona-

Liberalidad del Rey, con las Iglesias, en reconocimiēto de la vitoria.

monasterio, y lo dotò de su mano; pero muchas de sus donaciones, fueron de sola promessa, para quando ganasse a Huesca, y los lugares de la tierra llana, en que lo mejoraua. Y assi su hijo don Pedro, fue el q̃ diò su deuido cumplimiento, a aquellos donatiuos, acrecentandolos, con otros de nueuo, como Principe liberal. Lo mismo hizo, con la Iglesia de San Ponce de Tomeras en Francia; a la qual diò dentro de Huesca, la de San Pedro el Viejo, que se auia conseruado, en tiempo de los Moros, cō Christianos Mozarabes, en su parroquia. Pero a mi solo me toca, mostrar en este capitulo, como cūpliò este Principe su voto, que tenia hecho a San Iuan de la Peña, de cuyo cumplimiento, tenemos vn instrumento autentico, otorgado por el, en Octubre, del año, de mil y nouenta y siete, en fuerça del qual, podrè historiar, con muy gran certeza, lo concerniente a este punto, de que no han tratado, nuestros Coronistas.

Reconoce el Rey, q̃ alcançò la vitoria por oraciones de S. Iuan de la Peña.

Demas, que es muy en fauor de mi casa, pues resulta de su aueriguacion, que el buen sucesso de la cōquista de Huesca, lo hizieron estos Reyes, padre y hijo, de la deuocion de S. Iuan de la Peña; y alcançado, lo reconocierō, y q̃ se los diò el cielo, por la intercession del santo, y oraciones desta admirable cueua. Tardò casi vn año en cūplir este voto (si bien conforme a su desseo, lo huuiera cumplido luego) porq̃ al punto, que tomò la possession de aquella ciudad, le fue forçoso, partirse para Valencia, en socorro del Cid, como despues veremos. Pareciole, que ocupacion contra infieles, le asseguraua de todo escrupulo, aunque difiriesse el cumplimiento de su promessa. Dirè primero la sustancia del acto, q̃ dà noticia desta, y de otras algunas antiguedades; y luego pondrè el mismo priuilegio Real, para que lo goze el curioso, segun se conserua en este archiuo, en la ligarza ocho, y es su numero 18.

Comiença el instrumento, con dos presupuestos; el vno, de que los Reyes su padre y abuelo, resoluieron (despues de auer vencido los Moros, y sacadolos de todas las fronteras de su Reyno) a limpiar este, de las inmundicias, que le causarō los Ismaelitas, reedificando las Iglesias destruydas, y sus monasterios, los quales reformaron, segun la regla de San Benito. El otro presupuesto es, que su padre el Rey don Sancho, se mandò enterrar, en el monasterio de S. Iuan de la Peña, donde tambien estan sepultados, sus abuelos, y visabuelos, y los del proprio Rey don Pedro. Palabras biē dignas de ser consideradas; porque con ellas se comprueuan, los entierros de Reyes, en esta casa, mas antiguos, que don Ramiro el I. respeto de los quales, quiso poner duda Çamalloa; ruego al lector, q̃ las vea y considere. Con estos presupuestos, dize el Rey, que atēdido, que tiene puestas todas sus esperanças, en esta real casa de San Iuan de la Peña, y que estuuo en ella, por tiempo de vna Quaresma, ocupado en oracion, juntamente con su padre don Sancho, y que entrambos hizieron voto, a Dios, y al glorioso Bautista, que si el Señor les daua la ciudad de Huesca, sacandola de poder de los infieles, que amplificarian su monasterio, dādole buena parte de los bienes de aquella ciudad. En razon deste voto, y que su cūplimiento le tocaua a el (por auer muerto su padre el Rey don Sancho, en el cerco de Huesca, la qual estaua ya en su poder, libre de infieles, por la intercession del santo Bautista) dize, que dà, y concede a San Iuan de la Peña, la Iglesia de San Ciprian, sitiada fuera de los muros de piedra, de aquella ciudad, con toda su parroquia, diezmos y primicias, a ella pertenecientes, segun los tiempos antiguos.

De donde consta, que quando se

ganò

ganô Huesca, y aun antes, que entràran en ella los Moros, ya, fuera de los muros de piedra, que oy permanecen, auia arrimada a ellos, otra gran poblacion, como agora se vee; la qual tambien estaua ceñida de muros de tierra, segun consta del mismo instrumento. Y assi la Iglesia de S. Lorente, edificada en las proprias casas, donde naciò, por auer sido aquellas las de sus padres; estan fuera de los muros de piedra. Buen argumento, de q̃ ya en aquellos tiempos, estaua la poblacion, que digo. Y aunque en razon desto, se ha podido dudar, hasta agora, ya, cõ la luz deste instrumento, se quitarà toda duda; pues el mismo Rey don Pedro especifica, q̃ fuera de los muros de piedra, auia (quando el ganò la ciudad) tã grande poblacion, que se estendia, a mas, que la parroquia de S. Ciprian. Y consta ser esto verdad: porque luego señala, los limites y circuito, que tenia dicha parroquia; para que conforme à ellos, la goze mi casa, sin contradicion de sus vezinos, ni de otra persona alguna. Dize, q̃ comieça desde la salida de vn huerto, llamado Amoyra, que està enfrente de la puerta de la misma Iglesia; y que de alli sube, por la calle llamada Estrada, que tiene por frontera dos casas juntas, y llega, hasta la del Moro, llamado Abingorrafa, la qual tenia su assiẽto, enfrente la huerta del Rey, dicha la Gerundella. Todas las casas comprehendidas dentro destos limites, y algunas otras, que auia fuede los muros de tierra, se le señalan à dicha parroquia, cõ los diezmos y primicias, de todos sus vezinos, que en qualquiere tiempo, viuieron dentro della; y cõ obligacion de edificar vna Iglesia, a hõra de S. Maria, en la Mezquita, que alli tenian los Moros. Concede tambien a S. Iuan, todas las Mezquitas, que teniã los infieles, desde la puerta Salsaria, hasta las puertas, que se llamauan de Chimillas, assi como parte el camino, la agua, llamada Mediana, con todos sus alodios, pertenecientes a dichas Mezquitas, assi de campos, como de huertos, y tambien las tiendas y vaños, que a ellas estauan aplicados, por los Moros. Añade, otro si, el Rey, q̃ dà a mi casa, todos los bienes, raizes, assi en tierras, viñas, y huertos, como en casas; que fueron del Moro Abindaniel. Finalmente concede à dicha Iglesia, quanto le perteneciò, y tuuo dicha parroquia, assi dentro del circuito, de los muros de tierra, como fuera de las puertas de la ciudad, dentro de sus terminos. Y lo que se hallàre ser drecho suyo, cõforme a los tiẽpos antiguos, en qualesquiera villas circunuezinas. Y son palabras, q̃ comprehẽden los diezmos de siete villas, segun consta por legitima prouança, como despues veremos. Y porque los Ismaelitas, q̃ tuuieron ocupada aquella parroquia, al salir della, escondieron muchos bienes, debajo de tierra, y en otros lugares, quiere, que todo quanto, se halle escondido, dentro de los terminos de aquella parroquia, y en qualquiere parte, si fue ocultado por los que la habitauan, que sirua para el reparo de la dicha Iglesia. Ordena assi mismo, que ningũ mal hechor, aunque sea homicida, pueda ser sacado de aq̃lla Iglesia, antes quiere que sea libre, con solo tocar, con la planta del pie, en la entrada de la dicha casa, y que qualquiere, que contrauiniere à este decreto, tenga pena de mil sueldos. Añade tambien, que si sucediere passar algun mal hechor, para ponerlo en el patibulo, y executar en su persona, la sentencia de muerte, fulminada contra el, por la puerta de la dicha casa de San Ciprian, y el que viuiere en ella, quisiere recoger al mal hechor, y librarlo de la pena, lo pueda hazer libremente, sin contradicion de persona alguna, imponiendo mil sueldos, a qualquiera, que lo resistiere.

Notables priuilegios, que diò el Rey a la Iglesia de San Ciprian.

Prosigue

Prosigue el Rey, mãdando a todos sus oficiales, y ministros, y de los Reyes sus sucessores, que ninguno se atreua a entrar en dicha Iglesia, ni en su casa, ni acercarse a ella por veynte passos, cõtra la voluntad del que la tuuiere a su cargo (lo qual se entiende, en prosecucion de negocio alguno perteneciente a execucion de justicia, como ya lo declara, diziẽdo; *pro aliqua causa*) y que los que contrauinieren a este mandato, pague cada vno, mil sueldos de pena. Y assi mismo manda, so la misma pena, que ninguno de sus ministros Reales, pueda prender, ni prẽda, a persona alguna, de las que habitaren en la dicha casa de San Ciprian, ni peñorar sus azemilas, por causa alguna. Otros priuilegios semejantes a estos, concedió el Rey don Sancho Ramirez, a S. Iuan de la Peña, y a las personas de sus monges; y el Rey don Pedro su hijo, quiso, que tambien se estendiessen, ala nueua casa, que fundaua, para este monasterio, en la ciudad de Huesca, en reconocimiento, de que su conquista, la deuia a S. Iuan de la Peña, y a las oraciones de sus monges.

Põderãse los fauores, q̃ hizo el Rey en fauor de S. Iuan de la Peña.

Y verdaderamente son vn grã testimonio, del entrañable afecto, con q̃ fauorecian los Reyes a mi casa; pues querian mas, que los delinquantes, no fuessen castigados, que no dar ocasiõ, a que se diesse disgusto, a persona alguna, perteneciente al monasterio de San Iuan de la Peña. Cõfiesso, que son priuilegios estos, que podran admirar y espantar, a los que los leyeren; pues abren puerta, para que los facinorosos, no sean castigados. Pero, no repararon, aquellos Principes, en concederlos, a los monges, desta real casa, por honrarla, cõ fauores extraordinarios, y por la gran satisfacion, que teniã de sus personas, y que no vsarian dellos, sino en caso, que assi cõuiniesse, al seruicio de Dios, y al de la Republica. Concluye el Rey este su gran priuilegio, mandando, que la Iglesia de S. Ciprian, tenga, en todos los dias de Domingo, agua de pie, para regar, libre, y franca, sin contradicion de persona alguna, sus campos, viñas, y huertos, sopena de sesenta sueldos, cõtra qualquiere, que intentare, impedir el dicho riego. Quiere assi mismo, que este real monasterio, goze por haziẽda propria, de todas las calumnias, homicidios y drechos dellos, que sucedieren en qualquiere tiempo, dentro de los terminos, de dicha parroquia de San Ciprian, y su territorio. El priuilegio en su original, es de el tenor siguiente.

OB honorem Patris, & Filij, & Spiritus sancti, Amen. Hoc est priuilegium, quod ego Petrus Sanctij gratia Dei Aragonensium, & Pampilonensium Rex facio ad monasterium S. Ioannis Baptistæ, quod nuncupatur de Pinna, & Aymerico Abbati eiusque successoribus, & monachis præsentibus atque futuris, in eodem loco Deo famulantibus in perpetuum. Dignæ recordationis Sanctius Rex, pater meus, seu auui mei, Redemptoris nostri, opitulante clementia deuictis atque expulsis, Hismaelitarum gentibus, à regni sui finibus, accensus zelo eiusdem Redemptoris, cuius ope, triunfans ex inimicis victor existeret, statuit regnum suum, à sordibus & profanationibus, supra dictæ gentis, penitus emundare, & Ecclesias, monasteria que, olim ab eis dirupta, renouare, Christique seruorum gregem, ad Beati Benedicti normam per monasteria ordinare. Igitur, inter cætera, bonæ voluntatis suæ opera, constituit, sepeliri, in monasterio S. Ioannis de Pinna; in quo humata sunt auorum, & proauorum suorum, meorumque corpora. Et quia spes mea est in Sancto Ioanne de Pinna, vbi causa orationis fui in Quadragesima cum patre meo, & fecimus ibi votum Deo, & Sancto Ioanni, quod si Deus daret Oscam nobis, de infidelibus, prædictum locum de S. Ioanne amplificaremus, & faceremus bonam partem. Et quia pater meus in obsidione Oscæ mortuus fuit, & post eius mortem,

ego prædictam Oscam ab infidelibus cæpimus: vero, vt votum patris mei, ac etiam meum ad impleatur, ad exaltationem fidei Christianæ: Do, & in perpetuum concedo, S. Ioanni de Pinna, Ecclesiam Sancti Cipriani, cum domibus, & possessionibus suis, extra muros Lapideos, cum parroquia sua, & decimis, cum primitijs. Volo etiam & concedo, quod Ecclesia S. Cipriani, habeat terminum ab exitu horti Regis, qui dicitur, Amoira, & respicit in faciem ipsius Ecclesiæ, & vadit ad viam Estratam, & habet duas domos iunctas in facie, & vadit illa via vsque ad illam casam, quã cõmutauerunt ipsi mecum, quæ fuit de ipso Sarraceno, nomine Abingorosa, & respicit in faciem mei horti, qui vocatur Gerondella. Infra istum terminum constitutas domos vniuersas, habeat, & possideat Ecclesia S. Cipriani libere, & ingenue, ad terminum suum, & vt ipsi de S. Ioanne, faciant, ibi, ipsam Mezquitam Ecclesiam, in honorem S. Mariæ. Insuper dono, & concedo præfactæ Ecclsiæ, omnes Mezquitas quæ sunt, ab introitu portæ Salsariæ donec veniat, ad illas portas de Gemellas sicut, ibi diuidit illa aqua quæ vocatur, Mediano cum proprijs alodijs illarum, siue in agris, siue in hortis, & quidquid intendis, vel in valneis, habere videant. Insuper addo, radicem supradictæ Ecclesiæ, quæ fuit de Abindanielis, in terris, & vineis, & hortis, & in domibus. Et do etiam quidquid illi Ecclesiæ pertinuit, & habuit antiquis temporibus siue infra ambitum muri terrei, siue extra portas ciuitatis, in termino Oscensi, siue in villis, vbicunque inuenerint de sua pertinentia, quod non sit alicui, ex parte mea firmatum, totum dono & concedo, Deo, & Sancto Cipriano. Sed quia parrochia prædicta, fuerat ocupata per Hismaelitas, & aliqua bona absconderant foras: subtus terras, & in alijs locis: ideo quidquid inuentum fuerit, intus terminos Ecclesiæ S. Cipriani, quoquo modo, totum sit ab integro, Ecclesiæ S. Cipriani, in perpetuum, pro reparatione dictæ Ecllesiæ. Adhuc stabilio, vt nullus sit ausus aliquẽ malefactorem etiam si homicida fuerit, & plantam pedis sui, miserit in introitum ipsius domus Sancti Cipriani, tangere, sed saluus sit: si aliquis voluerit transgredi hanc meam institutionem, peitet mille solidos. Et si contingerit, aliquem malefactorem, transire ad patibulum per Ianuam domus S. Cipriani, ille, qui dictam domum tenuerit si voluerit ipsum malefactorem recipere, ipsum recipiat sine aliqua pena, & nullus sit ausus sibi defendere, alias peitet mille solidos. Adhuc mando, vt nullus oficialis meus, vel successorum meorum sit ausus intrare Ecclesiam S. Cipriani, & domũ, pro aliqua causa, nec apropinquet se ad dictam Ecclesiam per viginti passus, contra voluntatem detentoris dictæ Ecclesiæ, & domus ipsius: qui aliter fecerit peitet mille solidos. Insuper mando, & constituo quod nullus officialis sit ausus, capere habitantes in dictam domum, nec etiam pignorare animalia ipsius domus, quod si fecerit peitet mille solidos. Adbuc mando, quod omnibus diebus Dominicis, domus S. Cipriani, habeat aquam ad rigandum, campos, vineas & hortos, francam & liberam, sine contrarietate alicuius personæ: si quis impedimentum posuerit in hoc, peitet sexaginta solidos, pro qualibet vice. Et si aliqua calomnia, vel homicidium ocurrat infra terminum S. Cipriani, totum sit iuris S. Cipriani. Insuper laudo, & aprobo, & confirmo omnes donationes, quas predecessores mei fecerunt monasterio S. Ioannis Pinnatensis. Si quis autem banc, meæ donationis paginam trangressor inuentus fuerit cum Iuda traditore, & cum Datham & Abiron, habeat partem in inferno inferiori, Amen. Facta carta, in era, M. C. XXXV. in Osca, in mense Octobris. Ego autem Petrus Dei gratia, regnante me, in Aragonia, & in Suprarui, & in Ripacurtia, & in Pampilona. Comes Sanctius in erro, Senior Lope Lopez, in Vnocastello, Senior Petrus Sanz, in Boltaña, Petrus Sanchez, in Lusia, & in Mercuello: signum Regis Petri, ego Garsias; sub iusione Domini mei Regis, hanc cartam scripsi, & hoc signum feci. †

Cap.

Cap. XI. De las inquietudes, que padeciò San Iuan de la Peña, por la Iglesia, y diezmos, que el Rey don Pedro, le diò en Huesca, y como se compusieron, con autoridad del Rey, y del Papa Pascual, II.



Tros muchos donatiuos, hizo el Rey dõ Pedro, a mi casa, de edificios y possessiones en la ciudad de Huesca, y su territorio, como despues veremos, por reconocimiento de aquella conquista, y que la deuia al santo precursor de Christo, y oraciones de su cueua: pero el q̃ acabo de referir, es buen testimonio desta verdad. Fue este, tan gran donatiuo, q̃ passados bien pocos años, se conmouiò el Cabildo de Huesca, con su Obispo, a litigar con S. Iuan de la Peña, y cõ el mismo Rey, la verdadera possessiõ de aq̃lla parroquia, procediendo bien inconsideradamente, hasta priuar de hecho, al Abad de mi casa, de aquellos bienes. Pero como la injusticia era manifiesta, y los ofendidos poderosos, para no consentirla, tuuo el eficaz remedio, que aquidirè. Sucediò en el Obispado de Huesca, a su primer Obispo, despues de la restauracion de aquella Iglesia (que se llamaua dõ Pedro, monge, que fue de mi casa, como presto veremos, y muriò en los vltimos, del año, de mil y nouenta y nueuè) el Obispo Estcuan, que ya lo era, en Março del año siguiente, segun lo he visto, en el folio veynte y tres, del libro Gotico deste archiuo. Y sin embargo, que lo sacò el Rey de monge deste monasterio, donde era Prior de Claustro, para la possession de aquel Obispado, luego se mostrò gran defensor de su Iglesia, y començo a contradezir todos los donatiuos, que el Rey don Pedro, auia hecho a los monasterios de Montaragon, y S. Iuan de la Peña, dentro de los terminos de la ciudad de Huesca. Y señaladamẽte procediò a priuarnos de la parroquia de San Ciprian, y drechos decimales, y parroquiales, que tengo referidos.

Obispo Estcuan, monge de S. Iuan, y contradiciones, q̃ le hizo.

Y aduierto, que este Obispo Estcuan, no es, el que pone el Catalogo de los Obispos de aquella ciudad, por successor de Pedro, en el año, de 1106. (en lo qual recibiò engaño, por no auerse tenido noticia, en aquella Iglesia, hasta agora, de que ya en los cinco años precedentes, gouernaua otro Obispo, llamado tambien Estcuan, que es el que yo digo; y lo comprouarà este capitulo, con escrituras bien autẽticas) Conforme a esto, el dicho Cathalogo, llama, con propriedad, al Estcuan, que sucediò en el año, de mil y seys, segundo deste nombre; y a otro, que fue mas adelante, Estcuan tercero. Presuponiẽdo, que huuo otro Estcuan primero, del qual no haze mencion alguna, y es este, que yo señalo. Verdad es, que en el numero de los Obispos de Iaca, a quien sucedieron los de Huesca, pone otro Estcuã primero, en el año, de mil y ochenta y nueue; fundado en q̃ consta; por el priuilegio, que el Rey don Pedro, diò a los Christianos Mozarabes de Huesca, que Estcuã Obispo de Iaca, se hallò presente a su otorgamiẽto, en el dicho año de ochenta y nueue, que es el de su data. Pero este priuilegio, deue estar mal sacado, sin duda: porque demas, que don Pedro no reynaua aun en Aragon, ni en aq̃llos cinco años siguientes, sino su padre dõ Sancho: consta por gran numero de priuilegios, que he visto en este archiuo, q̃ en aquel año de ochenta y nueue, con algunos antes, y muchos despues; es a saber, hasta el de nouenta y nueue, continuamente, siẽpre se nombra Pedro, por Obispo de Iaca. Entrãbos Obispos deste nõbre Estcuan, inmediatamẽte sucessores (si ya no queremos dezir, q̃ fue vno solo) se mostraron

Abb. Carr. Hist. de S. Valero, pa. 309.

ron

ron mal acundicionados, y muy litigiosos. Porque el segundo, se atrebió a yr, cõ mano armada, a despojar a dõ Ramõ Obispo de Barbastro, como de hecho, lo sacò de la possession pacifica, que tenia de aquel Obispado, ofreciendole, en que exercitar su gran paciencia, con que lleuò aquella injuria. Por este respeto, y otras heroîcas virtudes, que resplandecieron en su persona, merecio la honra de muy gran santo, con que oy lo celebra la Iglesia Catholica. Y no menos mal condicionado, se mostrò el primer Esteuã; pues contra la voluntad del Rey don Pedro, y possesion, que tenia mi casa, de la parroquia de S. Ciprian, confirmada con priuilegio autentico del Papa Vrbano II. se atrebiò a despojarla de hecho, y sin aguardar otros mas terminos de justicia, so color de q̃ aq̃lla parroquia, comprehendia lo mejor de la ciudad; y que de tener efeto, tan gran donatiuo, resultaua notable daño a su Iglesia. Sintiò tanto este agrauio, el Rey, que para procurar su remedio, a mi casa, y castigó al Obispo, despachò luego dos monges a Roma, llamados Galindo, y Ximeno, en el año, de mil ciento y quatro, cõ relacion de su propria mano, de todas sus quexas, al Papa Pascual II. Este regîa ya, la silla de S. Pedro, desde el año, de mil y nouenta y nueue, aunque en competẽcia de otros Antipapas; pero nuestros Reyes, en todos los Scismas, que huuo, por aquellos tiempos, siempre dieron su obediencia al verdadero Pontifice. El Papa oyò a los Embaxadores, con mucho sentimiẽto, del agrauio; y los despachò a toda satisfacion del Rey, y de la injuria, que auia recibido mi casa. Y porque del breue Apostolico, que en razon de todo, concedió el Papa Pascual, resulta la verdadera historia de lo que tengo referido, y el amparo grande, que tenia esta real casa en los Reyes, lo mucho, que le estimauan los sumos Pontifices, y la emulacion notable, con que la zelauan los Obispos, de aquellos tiempos (instados de los acrecentamientos, conq̃ la mejorauan los Principes) copiare el mismo breue, que buelto en Romãce, es del tenor siguiente.

Pascual Obispo, sieruo de los sieruos de Dios, al venerable hermano, nuestro Esteuã Obispo de Huesca, salud y bendicion Apostolica. No es pequeña la querella, q̃ ha llegado, a nuestros estrados, contra tu persona. Eres acusado, ante la sãta Iglesia de Roma, de q̃ leuantas tanto el calcañar, q̃ menospreciando sus priuilegios, inquietas, con arrogancia y pertinacia, el monasterio de S. Iuan de la Peña, y el de Iesus Nazareno, dicho de Montaragõ. Y lo que me duele mucho, tãbien tengo quexa, de que a nuestro hijo don Pedro Rey de los Aragoneses, y Pampilonenses, el qual con todos sus Reynos y bienes, se entregò, a la santa Iglesia de Roma, y a su jurisdiciõ, y drecho, y a quien deuieras consolar y ayudar, no solo, no lo hazes, sino, q̃ de muchas maneras, lo molestas y prouocas, con tus cosas, asaña y enojo. Sobre todo esto, añado, que allegado a mi noticia, el rumor y opiniõ, que ay de tu vida, cõuersacion y costumbres, cerca de muchas cosas, graues y bien indignas, del oficio Episcopal, en que estàs constituydo. En razon de todas estas cosas, aunque deuieramos vsar de mayor castigo; pero aguardando tu enmienda, conforme a la mansedumbre de la Sede Apostolica, por el tenor de las presentes letras, y su autoridad, te mandamos, que de todo te apartes, y cesses, en la persecucion y molestias, que hazes, a entrambos monasterios: y que para el dia de Pentecostes, proxime venidero, parezcas personalmente, en nuestra presencia. En el entre tanto, mandaràs restituyr con efeto al sobre dicho monasterio de S. Iuã de la Peña,

Conseruase este breue, en la lig. 6. num. 13.

siete Iglesias, que los Clerigos de tu Catedral, le han quitado violentamẽte, para q̃ si pretendes tener alguna justicia en ellas, essa se vea y trate, quando vengas personalmente a esta Corte, y mi presencia. Demas desto, restituye luego, sin menos cauo ni daño alguno, al mismo monasterio, la Iglesia de S. Ciprian, cō su cimenterio, y parroquia; y enteramente, con todo quãto tenia en lo antiguo: ni de aqui adelante te atreuas, ò intentes, apartar de uotos algunos, con persuasiones engañosas, de la sepultura, que escogen, en aquel monasterio. Dado en San Iuan de Letran, a tres de los Idos de Enero, del año de la encarnaciō de mil y ciento y tres, y de nuestro Pontificado, año tercero.

Demas deste breue, para el Obispo, embiò otro, el mismo Papa Pascual, al Abad Sancho, y monges de S. Iuan de la Peña, cōsolandolos por el, en razon de la violencia, que auiã padecido, a manos del Obispo dō Esteuã, y de su Clero. Por el, nos cōfirma de nueuo, la dicha parroquia de San Ciprian, en la misma forma, que la confirmò, su predecessor el Papa Vrbano, quando el Rey don Sancho, hizo donacion della. Tambien confirma por el mismo breue, todas las demas donaciones y priuilegios, concedidos, en fauor de San Iuan de la Peña, por sus predecessores, Vrbano II. Gregorio VII. y Alexandro II. Esta es en breue, la sustancia, del que embiò a mi casa el Papa Pascual, dado en el mismo dia, que el precedente, como lo he visto en el libro, llamado de San Voto, en su fol. 22.

Concordia, q̃ se assentò en fuerça del breue, entre la Catedral de Huesca, y S. Iuan de la Peña.

Presentose el primer breue del Papa, al Obispo Esteuan, y a su Cabildo de Huesca, el qual causò a entrambos gran sentimiento. Pero valiendose aquel Prelado de la clemencia del Rey dō Pedro, tuuo recurso a el, y le pidiò, se siruiesse moderar en algo, lo mucho, q̃ cōprehendia, aq̃lla parroquia de S. Ciprian, que auia dado a San Iuan de la Peña: porque era notable el daño, q̃ recibian las rentas de su Iglesia, assi por ser mucha su poblaciō, como, porque segun lo antiguo, se le deuian los diezmos de siete villas. El Rey como tan piadoso, tratò con el Abad dō Sancho, y monges desta su real casa, que se assentasse, y confirmasse vna cōcordia, cō la santa Iglesia de Huesca. Tratose y se concluyò en aq̃lla ciudad, a otro dia de San Iuan Bautista, de la era de mil y quarenta y tres; que fue en Iunio del año, de mil ciento y cinco; segun consta por el mismo instrumēto, firmado del Rey, y de todas las partes, que se conserua en este archiuo, y es su numero treze, de la ligarza diez y siete. Por el consta, que en presencia del serenissimo Rey don Pedro, y del venerable Leodegario Obispo Viuarense (y con assistencia tambien, de Poncio Obispo de Barbastro, del egregio varon, don Ximeno, Preposito de la Iglesia de Iesus Nazareno, y de otros muchos, nobles y Ecclesiasticos) se recibiò informacion; y determino el pleyto, en esta forma. Confiessan los arbitros, y por ellos, el Obispo dō Esteuã, y su santa Iglesia de Huesca, que constaua por informacion legitima, q̃ la parroquia d̃ S. Ciprian, cōforme a lo antiguo, tenia en largo, desde la puerta de hierro, del muro de piedra, hasta otra puerta del mismo muro, q̃ respōde al poyo del Rey don Sancho. Y q̃ de ancho, ocupaua; desde el lugar, llamado Siricata, hasta la Alquibia, q̃ es vna buena plaça, q̃ hasta oy conserua este nōbre. Confiessan tābien, q̃ auia constado por verdaderos testimonios, q̃ le pertenecian a esta parroquia, segun sus drechos antiguos, los diezmos, y redditos de siete villas, q̃ son las q̃ el Papa Pascual, mãda restituya en fauor de S. Iuan, atendida la violencia, cō q̃ fue despojado dellas. *Parrochia autem S. Cipriani,*

S. Cipriani (dize la misma cōcordia, por q̃ no pienso escriuirla toda) *vt relatione veterum comperimus, fuit in longitudine, a porta ferrea, muri lapidei, vsq; ad aliã portam, quæ apperitur contra podiũ Sancti j. In latitudine vero, ab illo loco, qui dicitur Sericaia, vsq; ad illũ, qui vocatur Alquibla. Extra muros autem ciuitatis, vt fert auctoritas veterum, habuit quantum ad redditus decimarum septem sibi pertinentes villas.* Con este presupuesto, añadē los arbitros (q̃ lo fueron el Rey, y dichos Obispos) q̃ por bien de paz, y atēdiendo a sola caridad, y amigable cōposicion, limitan aq̃lla parroquia, entre los dos muros, especificando su estension, y latitud. Quitale los diezmos de las dichas siete villas, los quales aplican, a la Iglesia Cathedral de Huesca, dexandole a mi casa, todo lo demas enteramente, q̃ se contiene en la donacion del Rey, y como en ella se dize; con algunas otras ventajas, q̃ cōcede el Obispo, a la Iglesia de S. Ciprian, en razon de sus drechos parroquiales. Esta concordia, se remitio luego al mismo Papa Pascual, para q̃ la decretasse, como lo hizo, a peticion del Rey, por cuyos ruegos, diò por libre al Obispo Estevan, de la citaciō personal, a Roma, q̃ contra el tenia despachada. He visto el breue de confirmacion, respeto de dicha concordia, en el fol. 29. del mismo libro de S. Voto, q̃ fue su data, en 10. de las Kalendas de Abril, del año de 1105. año quinto del Pontificado de Pascual II. Que viene a ser passados ocho meses, despues del otorgamiento de dicha cōcordia. Aunq̃ en entrābos instrumētos se pone el mismo año, de 1105. por q̃ en Roma, se cuenta, *ab incarnatione Dñi*; y en 23. de Março, en q̃ se despacho el breue, aun no estaua cōcluydo, el dicho año de cinco. Y aduierto, que despues de los Obispos, y Rey, firma dicha cocordia, en nōbre de mi casa, *Sanctius Larosensis*, Sancho de Larosa, monge. Lo qual aduierto, porq̃ algunos años mas adelante; es a saber, en el de veynte y dos, fue nombrado don Sācho de Larosa, en Obispo de la ciudad de Pāplona, por el Rey don Alonso. Este fue aquel gran Prelado, que fundò, el Hospital famoso de Roncesualles, que oy permanece, y es de las cosas mas illustres de toda Nauarra. Garibay, y el Catalogo de los Obispos de aquel Reyno, confiessan, que fue natural de Arrgon. Y es justo, que tambien se entienda, que era monge Benito desta real casa. Con esta grande hazienda, se fundò luego, en la Iglesia de San Ciprian de Huesca, vn buen Priorato, sugeto a mi casa, y gouernado por ella, como queda dicho en la relacion, de los monasterios, que le estuuieron sugetos antiguamente. El tiempo, que consume, y deuora todas las cosas, tiene ya, de largos dias, consumida, y destruyda esta parroquia; y por el mismo caso, cessaron sus diezmos, en fauor de mi casa, y monasterio de San Iuan de la Peña. Pero goza siempre de las particulares haziendas, que le diò el Rey, en el mismo sitio, donde se diò la batalla; aunque agenado el vtil dominio de ellas, cō cargo d̃ pagar ciertos tributos, y de todos sus diezmos. Presto veremos otros muchos donatiuos deste Principe, en razon del mismo reconocimiento.

D. Sācho de Larosa, fundador d̃ Rōcesuales, fue moge de S. Iuan de la Peña.

Cat. fo. 78. col. 3.

Fundaciō del Priorato de San Cipriā de Huesca.

Cap. XII. De como el Rey don Pedro fue a Valencia, en socorro del Cid, con algunos aduertimientos, en razon de las cosas deste prodigioso Cauallero.



NO huuo bien cōcluydo el Rey don Pedro, su largo cerco de la ciudad de Huesca, con tā feliz sucesso, como tēgo historiado, quando en medio del regozijo, que celebraua, por la vitoria, le llegaron embaxadores de don Rodrigo de Viuar, su amigo, y confederado, pidiendole,

acudieſſe en ſu ſocorro, a la ciudad de Valencia: porque venian ſobre ella, para recobrarla, inumerables compañias de Moros, de las partes de Africa. Con eſta nueua, juntò luego el Rey ſus ricos hombres y Capitanes; y generalmente pareciò a todos, que no deuia dexar a ſu ciudad de Hueſca: porque quedaria, con euidente peligro, de que la boluieſſen a recobrar los Moros ſus naturales, con ayuda de ſus vezinos, los de Barbaſtro y Çaragoça, a donde ſe auian acogido. Y en ſuma, que no era juſto, poner a rieſgo lo proprio, por acudir a dar la mano al amigo, aunque mas fueſſe, el Cid, ſu cōfederado. Pero el Rey don Pedro, (que era hōbre de generoſo corazō, y lo auia criado ſu padre don Sancho, deſſeoſo de gloria, deſde las mātillas) juzgò, q̃ ſe deuia auenturar a eſte peligro, y a mucho mayores, por grāgear nombre de animoſo, y correſponder al oficio de buen amigo. Y en quanto ſe le repreſentaua, que ſeria baſtante amiſtad, y ſocorro para el Cid, remitirle buena parte de ſus gentes; y no yr el en perſona a la ciudad de Valencia (pues ſe hallaua tan poderoſo, de Capitanes y ſoldados viejos, de armas, y de riquezas, auidas en aquella conquiſta) replicò, que no podia, conforme a buen Principe, y amigo, faltar con ſu perſona y roſtro, al afligido; y que ſe diſminuya ſu credito, ſi ſolo embiaua ſus Capitanes, y ſoldados. Principalmente añadiò, el Rey, que el fiaua del valor de los ſuyos, que en todo tranze, aunque eſtuuieſſe auſente, ellos con ſu poder y conſejo, defenderian a la ciudad de Hueſca, de qualquiere enemigo, que vinieſſe, contra ella. Demas, que los naturales, ſalieron deſarmados, y eſtauan tan ſi fuerças, que no auia, q̃ temer ſus aſſaltos. Reſueltro, pues de yr a Valencia, cuya reſolucion aprouaron los ſuyos; porque amauan a ſu Rey, y tambien ſe auian criado amigos de gloria, como el; deſpachò luego los Embaxadores, ofreciendo con ellos al Cid, que dentro de doze dias, eſtaria cō buena parte de los ſuyos, en ſu defenſa. Tambiē dize Garibay, que ſe mouiò el Rey dō Pedro, a eſta jornada; porque el Cid, era ſu conſuegro. Pero ya veremos; que recibe engaño; pues ni en eſte tiēpo, ni en otro alguno lo fue. Generalmente todos los Coroniſtas de entrābos Reynos, Aragon, y Valencia, y entre los de Caſtilla, tambien Çamalloa, eſcriuen eſta jornada del Rey don Pedro, en fauor del Cid, auiendola tomado de la hiſtoria antigua de mi caſa, y monaſterio de San Iuan de la Peña, q̃ fue, quien la eſcriuiò primero. Si bien Garibay no dize, que fue Bucar, el Moro, que vino contra la ciudad de Valencia, en eſta ſazon, ſino grande numero de Almorauides, y de otros Moros de Eſpaña, que todos acudieron, pretendiendo ſacar al Cid, de la poſſeſsion, de aquella ciudad. Solo el Maeſtro Fray Franciſco Diago, en ſu libro 6. de los Anales de Valencia, paſſa eſta jornada en ſilencio, aunque pone, en fin del capitulo catorze, y en el capitulo quinze, dos otros graues acometimiētos, que tuuo el Cid, deſpues de auerſe hecho ſeñor de la ciudad de Valencia, en los dos años, que precedieron a eſte de nouenta y ſeys, en cuyo fin, ò principio del ſiguiente, fue la jornada del Rey dō Pedro, y rota de Bucar, q̃ yo pretendo contar. El vn acometimiento, que pone Diago, fue por el Rey de Seuilla, luego, q̃ llegaron a ſu noticia, las nueuas de la toma de Valencia; y dize, q̃ ſaliò del, huyendo con tres heridas, y con muerte de veynte y tres mil de ſus Alarabes. El otro fue, por el Rey Iuñez de Marruecos (paſſados ſolos tres meſes, deſpues, que el Cid eſtaua en Valencia) con tan poderoſa armada, que refiere auer echado en tierra no menos, que cincuenta

Reſuelue el Rey dō Pedro yr a Valencia, en ſocorro del Cid, contra el parecer de los ſuyos.

Reſpueſta q̃ embiò el Rey al Cid.

Comp. libr. 23. c. p. 4.

Gar. Com. li. 23. c. 4.

An. de Va. lib. 6.

cincuenta mil combatientes, los quales todos fueron puestos en huyda, y que no escaparon de tan grãde numero, sino solos mil y quinientos, con su Rey Iuñez, aquien hiriò tres vezes el Cid, aunque no de muerte. Estas vitorias cuenta, sin ayuda de vezinos, y sin relacion alguna de la jornada, en que se hallò don Pedro; indicio claro, de que no la tuuo por cierta. Yo la escriuirè a cuenta de los muchos buenos, y graues historiadores, q̃ la refieren, y al arrimo de nuestra historia antigua, que la escriuiò casi por aquellos siglos. No contradigo essos otros dos encuentros, reparãdo, en que son muchas jornadas, para tan breue tiempo. Aunque deuiera reparar en ellas, este autor; pues las saca de la historia general del Cid, en la qual ay tantas cõtradiciones, que el mismo Diago, en su libro de los Condes de la ciudad de *Lib. 2. cap. 63.* Barcelona, halla muchos, y muy manifiestos, en solos quatro renglones della.

Facilitase la jornada, q̃ hizo el Rey dõ Pedro, a Valécia. En efeto, la de nuestro Rey don Pedro, se apoya con muy buenos autores, y pudo acudir facilmente a la ciudad de Valencia. Porque, aunque la tierra, por donde huuo de passar, estaua ocupada de Moros, todos eran sus amigos y confederados; y ellos, dize, Anton Beuter, que fueron los que le dissuadieron esta jornada, en la cõsulta de la ciudad de Huesca, que tengo referida. El Rey de la ciudad de Lerida, le pagaua tributo; Tortosa, era del de Denia, grande amigo del Rey don Sancho su padre, por cuyo respeto las huuo con el Cid, en la jornada de Morella, y lo dexò vencido. Y aunque Abenalfage, Rey de Denia, era ya fallecido, por su muerte, no quedò sino vn solo niño, cuyos tutores, que lo tenian en guarda, tenian ofrecido al Cid (porque los dexasse viuir en paz, y defendiesse, al pupillo) muy buẽ tributo, que le pagauan en cada vn año, segun lo escriue el mismo Diago. Con estas amistades, y que en aquellos tiempos, la guerra se hazia, *An. de Val. lib. 6. c. 13.* mas sueltamente, que en estos, le fue facil al Rey don Pedro, acudir desde la ciudad de Huesca, con tanta breuedad, al socorro, que voy refiriendo.

Algunos, han pretendido, y entre *In Indicib. an. 1066. & li. 1. An. cap. 33.* ellos se cuenta, nuestro graue historiador Geronymo Çurita, en sus Indices, que con el socorro del Rey don Pedro, y de su hermano don Alonso, Que en esta jornada del Rey dõ Pedro no se ganò Valencia por el Cid. el qual tambien se hallò en la jornada, el Cid, no solo venciò, a Bucar Rey de Marruecos, que auia passado de Africa, a fauorecer a la ciudad de Valencia, puesta en muy grande estrecho, por el cerco de don Rodrigo, sino, que en esta ocasion, la tomò, y se hizo señor della. Y cierto, que segun andan varios los autores, en señalar, el año, desta conquista de la ciudad de Valencia, que en duda, no es mucho arrimarlo, a esta jornada; pues tãbien se escriue, que la ganò el Cid, con ayuda de las gentes del Rey de Aragon. La historia general del Rey don Alonso (a la qual siguen Anton Beuter, y la Coronica del Cid) señala que fue esta cõquista, en postreros del mes de Iunio, del año, de mil y ochenta y siete. Con este presupuesto, y que la historia general de España, lleua errados los años, del Rey don Alonso el sexto, en nueue, que adelanta su reynado (como lo tienen aduertido muchos Coronistas; Porque comiença a contar su reynado, desde el año, de mil y setenta y tres, no lo auiendo de contar, sino desde el de mil y setenta y dos, en que muriò su hermano dõ Sancho.) Digo, que ajustando esta cuenta, y añadiendo los nueue años, en que anda adelantada la historia, a los de mil y ochenta y siete, en que pone la toma de Valencia, viene a ser puntualmente, el año, de mil y nouen

ta y ſeys, en que ſeñala Geronymo Çurita, aquella conquiſta, y es tambien el de la jornada de nueſtro Rey don Pedro. Otros autores, como es Luys del Marmol, ponẽ el ſitio, y entrada de la ciudad de Valencia, en el año de mil y ciento; el autor del fortalacio de la fè, en el de mil ciento y tres; el Licenciado Eſcolano, dize, que paſsò deſde el año de nouenta y dos, haſta el de nouenta y cinco, ſin ſaber particularizar, en qual de aquellos. Conforme a eſto, no es mucho, que en coſa tan incierta, diga Çurita, q̃ fue en eſte año, y con el ſocorro, que lleuò el Rey don Pedro, ſacandolo del Arçobiſpo don Rodrigo, el qual confieſſa auer ſido, en eſta ocaſion de nueſtro Principe.

Marmol, lib.1.

Pero aſsi, porque la toma de Valencia, huuo de ſer, en el año, de mil y nouenta y quatro, ſegun lo prueua el Señor, don Fray Prudencio de Sandoual Obiſpo de la ciudad de Pamplona, como, porque la hiſtoria antigua de mi caſa, aquien ſigo, claramẽte, dize, que fue antes la cõquiſta de Valencia, aunque no eſpecifica el año, y que la entrò el Cid, con ayuda de la gente del Rey de Aragon, y de don Pedro de Azagra (que no es el ſeñor de Albarrazin) es fuerça confeſſar, que ni el Rey don Pedro, ſe hallò perſonalmente, en aquella ocaſion; y que eſta, en que venciò a Bucar, fue diferente, paſſados mas de dos años. Conforme a eſto, añade el autor de nueſtra hiſtoria, q̃ ſabida por los Moros de allende el mar, la perdida de la ciudad de Valencia, paſſaron de aquella parte inumerables compañias de Moros, cõ animo de recobrar lo perdido, y que truxeron por ſu principal Rey y Caudillo, al Rey Bucar, que lo era de Marruecos. Supone, que tambien vinierõ otros Reyes, en eſta jornada; y el Licenciado Eſcolano, eſpecifica, q̃ fueron treynta y ſeys paganos. Solo dize, nueſtra hiſtoria: *inierunt prælium contra Regem Bucar, maiorem omnium regum Sarracenorum, ibi præſentium, & ipſum interfecerunt.* Que llegado el Rey don Pedro, a Valencia, en ſocorro del Cid, luego entrambos dieron la batalla, a Bucar, el mayor de los Reyes Moros, que alli ſe hallauan preſentes, y que quedò muerto en ella. En efeto, llegò a tan buen tiempo, nueſtro Principe, con ſus gentes, que acometiendo a los infieles, que tenian cercada a Valencia, juntamente con el Cid, que ſaliò valeroſamente a la campaña, los deſbaratò y venciò, dexando muerto en el campo a Bucar, con cincuenta mil Moros, entre Caualleros y peones; que eſte es el numero, que eſcriue la hiſtoria. Tambien añaden a ella, las Coronicas de Valẽcia, que trauada la batalla, ſe apareciò, peleãdo cõ los infieles, aquel miſmo Cauallero, que ſe auia aparecido, en la de Hueſca, con ſu cauallo, y armas blancas, y cruz colorada en el pecho, y que por ſeñas, y deuiſa fue conocido, por San Iorge, ſu nueuo patron del Rey don Pedro, con cuyo fauor, tuuo feliciſsimo ſuceſſo, aquella pelea, y el Cid, quedò ſeñor pacifico de Valencia.

In hiſt.mo. S.Petri de Cardeña, §.6.

Decad.li.2. ca.24.n.7.

Llega el Rey don Pedro, a Valencia y el efeto q̃ hizo.

Bien diferentemente cuenta eſta hiſtoria del Rey Bucar, el docto Diago en ſus Anales, de aq̃l Reyno; pues dize, que la alcançò el Cid, peleando contra el Moro, deſpues de muerto, Cauallero, en ſu cauallo Babieca, como ſi eſtuuiera viuo, embalſamado; con los ojos abiertos, la mano leuantada, y en ella la eſpada Tizona. Y no ſolo ſe haze relator, deſte cuento, que muchos tienen por patraña, ſino, que lo aſſegura, por muy verdadero; pues eſcriue en el libro de los Condes de Barcelona, eſtas palabras. Las hazañas del Cid, fueron inumerables, y todas ellas grandioſas, proſeguidas haſta la muerte, y aun haſta deſpues de ella. Porque cierto es, que deſpues de muerto, lo puſieron los ſuyos,

Aueriguaſe, que el Cid, no venciò al Rey Bucar, deſpues de muerto, como lo cuentan algunos.

Li.2.c.63.

suyos, en vn cauallo, ingeniosissimamẽte, con la espada tizona en la mano leuantada, como si fuera viuo. Y que lleuandolo consigo, dessa suerte, salieron de Valencia, y enuistieron al poderosissimo exercito del Rey Bucar, y lo vencieron, y desuaratarõn, matando, a inumerables de los suyos; y entre ellos a veynte y dos Reyes Moros. Milagro que tambien lo cuẽtan otros autores; pero para no encontrarse, con esta venida del Rey don Pedro (la qual se tiene por muy cierta) afirman, que el Rey Bucar, vino dos vezes sobre el Cid, y que en la segunda, quando ya lo hallò muerto, sucediò el milagro de pelear, y vencer, como si estuuiera viuo. Palabras son de Escolano, las siguientes, hablando desta jornada, del Rey don Pedro, en fauor del Cid. Aqui bueluen a andar, diferentes, los historiadores: porque auiendo venido el Rey Bucar, dos vezes sobre el Cid, como queda dicho en el capitulo passado, los vnos hazen vna de las dos jornadas; y de los otros, parte dellos, dan el socorro del Rey don Pedro a la primera, y parte a la segunda, quãdo ya era muerto el Cid. Pero por las circunstancias referidas, tengo por aueriguado, que fue en la primera, que el Rey Bucar, hizo despues de ganada la ciudad de Valencia, por el Cid; en confirmacion de lo qual, refiere este autor, otros algunos.

Dec.1.li.2. ca.24.n.9.

Yo he escrito, lo que se halla en la historia antigua de mi casa, conforme a la qual, no se acomoda bien, esta segunda venida de Bucar. Porque si en la batalla, en que se halló el Rey don Pedro; el Rey Bucar, quedò muerto en el campo, no entiendo, como pudo boluer segunda vez, a pelear con el Cid; sino, que entrambos saliessen a la pelea, embalsamados, como viuos, siẽdo muertos? Las cosas deste prodigioso Cauallero, se cuentan por tan diferentes caminos, y tan encontrados, que hombres muy prudentes, han dudado generalmente en ellas, ô por lo menos, negado su credulidad a muchas. Y para creer las de Valencia (que sin duda andan con arta mezcla de imperfeciones) el Padre Fray Iuan de la Puente, autor bien cuerdo, pone este fiador; sino nos engañan las historias de Castilla, que las afirman. Otros, las han creydo todas, tan sin reparar en ellas, y sus impossibles, que vn grande autor de nuestros tiempos, en fuerça desta credulidad, escriue. Que la ignorancia de los doctores de España, en aquellos tiempos, era tan notable, que el Cid Ruy Diaz, descasò sus hijas de los Cõdes de Carrion, y las diò a otros maridos (es a saber, a los Reyes de Aragon y Nauarra) auiendoselo aconsejado assi, que lo podia hazer, los hombres doctos de aquellos siglos. Porque cierto es, que varon tán santo, como el Cid, no descasara sus hijas (dize, el doctissimo Vañes, que es el autor desta credulidad) sin consultar primero los Theologos, y tener resolucion dellos, que lo podia hazer. Pero no repraò, que es todo patraña, lo q̃ se cuenta del descasamiento destas Damas, como lo prouarè en el capitulo siguiẽte, arrimado a buenos autores. Y que ninguna dellas, casò con hijo de Rey de Aragon; como tambien lo deuen ser inuenciones, otras muchas traçadas, a cuenta de auer sido este Cauallero, tan prodigioso. No me opongo a la corriente de sus historias; pero es justo hablar con templança en ellas: y conforme a la de mi casa, y monasterio de San Iuan de la Peña, el Rey don Pedro, se hallò en la vitoria, q̃ el Cid, alcãçò del Rey Bucar de Marruecos, y quedò el Moro muerto, en ella. Segun esto, bueluo a dezir, que no fue possible, que passasse otra vez el mar, para dar rezia bateria a Valencia, y que peleasse con el, el Cid, ya difunto, puesto sobre su cauallo Babieca.

li.2.c.35.

Vañes, 22. q. 1. art. 7. dub. 2.

Hist. de la rest. de Esp. cap. 36.

Ni acompañado el pagano, de Reyna negra Mora (llamada en Arabigo Mageira Turia, que quiere dezir Estrella de los Arqueros de Turquia, como se persuade Bleda) y de otras docientas negras, en sus cauallos, todas diestras, tiradoras de arcos Turquescos (transquiladas las cabeças, saluo sendas bedijas, que les quedauan) ni sin su compañia. Aunque cierto, son muchas negras cãpeadoras, para los que no creẽ, que aya auido Amazonas en el mundo. Y verdaderamente, que pues ya no se hallan en Africa, ni en otra parte del mundo (despues acà) semejãtes Moras negras campeadoras, que entren caualleras en las batallas, que sin duda el Cid, muerto, deuiò acabar su generacion en esta pelea de Bucar, matandolas todas? El autor, que dizen, escriuiò primero tanta Babilonia de sucessos, fue vn Moro, llamado Abenalfaraje, criado del Cid; y pudo ser libro de cauallerias, inuẽtado a su nombre, segun el humor de aquellos tiempos.

Y en quanto afirman con el, todas las historias, que le siguen, que la gente del Cid, saliò con el cuerpo armado deste Cauallero, sobre vn cauallo, a la media noche, para dar sobre el real adormido de los Moros, se conuence, ser inuencion, lo delleuar el cuerpo muerto, armado, como si estuuiera viuo, para atemorizar a los contrarios. Porque si era a la media noche, y ellos estauan dormidos; como podian ver, y conocer al Cid, encerrado ingeniosamente dentro de sus armas? Tãbien añaden las mismas historias, que luego en sintiẽdo el ruydo, de los que venian con el Cid; los Moros boluieron las espaldas: porque les pareciò, que vieron venir sobre si, mas de sesenta mil Caualleros, armados de armas blancas, y q̃ delãte de todos, venia vno mas grãde, en vn cauallo blãco, y cruz colorada en los pechos, pendonzillo blanco en la mano yzquierda, y en la diestra vna espada de fuego, con q̃ hazia en ellos, increyble mortaldad. Si sucediò este milagro del Cauallero, cõ cruz colorada, con tantos otros, armados de armas blancas, que le siguian; para q̃ efecto, siruiò el Cid, muerto sobre su cauallo, en esta batalla? Y si de ninguno auia de seruir, en el encuentro, para que fue el milagro de salir, este Cauallero muerto, y emballsamado, como si estuuiera viuo? Pues es cierto, que sin milagro, no pudiera correr por la batalla, aunque mas lo huuierã amarrado sobre la silla, que es vn lio bien gracioso, y para entretenimiento, no bien dispuesto. Deuieron tener reuelacion, que sucederia, el milagro; y por esso, acordaron diligencia tan preuenida? En efeto, el que quisiere passar los ojos de la consideraciõ, con algun cuydado, por esta historia; pienso, que podrà notar en ella, mas imperfeciones, y faltas, que palabras. Bien discretamente dixo Çurita, hablando del Cid, que se conoce notoriamente, que el vulgo, fue siempre, añadiendo a sus hechos, muy señaladas cosas, que fuessen de admiracion en sus cantares. Pero sin embargo desto, tiene por muy cierta la toma de Valencia, con ayuda de las gentes de Aragon y Nauarra, y la jornada del Rey dõ Pedro. Y q̃ dexò para la custodia de Huesca, a don Gaston de Biel, de quien descendieron los ricos hombres, llamados, Corneles, con don Ferriz de Lizana, y de don Pedro de Bergua, ricos hombres tambien de Aragon. El Padre Mariana, bien cuenta, artas cosas del Cid; mas habla, cõ el deuido recato, diziendo, que muchas traslada, por no passar en silencio, lo que otros afirmã: pero, que no las cree, por lleuar muy poco camino, y mal concierto. Escusa tienen, los q̃ refierẽ estas cosas, mas no en creerlas, sin hazer elecion, de las q̃ no traen apariencia de fabulosas. Porque se deue reparar, en que es verdad muy

Lib. 1. An. cap. 22.

Hist. de Espa. l. 10. c. 4

Resuelue se lo q̃ se deue sentir en las cosas de don Rodrigo.

muy cierta, que en los tiempos passados huuo autores, que vsaron escriuir libros fabulosos, introduziendo en ellos personas illustres, y conocidas, por sus verdaderos hechos, conformandose, con el gusto de los que entonces viuian, y se deleytauan con ellos. Con este estilo, hizieron muy grãde agrauio a los valerosos Principes; pues por este camino, resulta muy gran sospecha, contra sus cosas ciertas, y verdaderas. Pero, dexando las del Cid (las q̃ tienen justa defensa para sus valedores, y las impuestas, para quien las quisiere considerar mas de espacio), nuestro Rey don Pedro, concluyda su jornada de Valencia, en fauor del Cid, y cõtra el Rey Bucar, boluio a su ciudad de Huesca, que, con tanta gloria suya, auia sacado de poder de los moros. En ella puso su Corte, y lo que mas hizo, en componer el nueuo gouierno desta Ciudad, con los otros sucessos deste Principe hasta su muerte, reseruo para otro capitulo. Aunque será forzoso dezir primero, en el siguiente; su casamiento, con los hijos que tuuo del, y que ninguno dellos fue casado. Donde, con esta ocasion, bolueremos a las cosas del Cid; porque muchos lo hazẽ consuegro del Rey dõ Pedro de Aragon; y es justo escriuir el desengaño.

Cap. XIII. Del matrimonio del Rey don Pedro, y hijos, que tuuo del, y como ninguno dellos fue casado con doña Sol hija del Cid.



ANTES de proceder adelante, en las cosas del Rey don Pedro, será justo tratar de la muger y hijos, que tuuo este Principe. Comunmente se escriue, que casò en vida de don Sãcho Ramirez, su padre, con vna señora, llamada doña Bertha, de nacion Italiana, como lo declara su apellido. Pero ninguno nos dize la calidad de su casa y familia. Aunque su nacimiento fue nobilissimo, pues el Rey su marido lo era, y no auia de escoger, por esposa (señaladamente trayendola de lexas tierras), persona que no fuesse muy conforme a la calidad de su estado. Dos vezes fue el Abad Aymerico a Roma, embiado por el Rey dõ Sancho, cõ embaxada, al Papa Vrbano Segũdo: y otra, por el mismo Rey dõ Pedro. Pues en vna destas ocasiones, tratò, en Italia, deste casamiento, interponiendo en ello, su autoridad aquel santo Pontifice; porque fue muy aficionado a entrambos Reyes; y ellos, se señalarõ en darle la obediencia, sujetãdo sus Reynos a la Sede Apostolica, como despues veremos. No puedo dar mas noticia desta señora, aunque la he procurado. Algunos la llaman doña Ines, de donde tomaron motiuo buenos autores, para dezir, que el Rey don Pedro fue casado dos vezes: la primera, con doña Ines; y la segunda, cõ doña Bertha. Yo creo, por muy cierto, que no fue casado, sino vna vez, y essa con doña Bertha, que pudo ser, se llamasse tã bien doña Ines; y que no casò cõ ella, hasta el año de mil y ciento. Fũdome en vna conjectura, bien concluyente: que, segun la costumbre de aquellos tiempos, quando los Reyes eran casados, las Reynas firmauan sus instrumẽtos y priuilegios; en que no puedẽ poner duda, los q̃ hán visto escrituras de aquellos siglos. Demas, q̃ en el Archiuo desta Real casa, se cõseruã, gran numero de Priuilegios del Rey don Pedro, otorgados, por el, continua y sucessiuamente, desde la vida de su padre, hasta el año de su muerte; y en ninguno se firma, Reyna muger suya; ni se halla relacion que la tuuiesse, hasta el dicho año de mil y ciento. En este, el Rey don Pedro, juntamẽte con la Reyna doña Bertha su muger, hazen a mi

El Rey dõ Pedro no casò, sino vna vez, y entõces, cõ doña Bertha.

casa el donatiuo, que despues dirè, quando ponga los deste Principe. De donde, bien se infiere, que el Rey don Pedro, no estuuo casado hasta este año; porque si antes lo estuuiera, tambien se hallàra firma, ò relacion de la Reyna, en alguno de los muchos actos precedentes, como se halla en este año, y de ahi adelãte, en casi todos los instrumentos deste Rey. Çurita refiere, que tambien se halla mencion en escrituras antiguas de la Reyna doña Ines, su muger. Yo, ninguna he visto con esta relacion, y pues no señala el tiempo de essas memorias, ningũ encuentro es, para lo q̃ yo digo. Demas, que el mismo autor confiessa, que no se puede afirmar, si fue vna sola muger, cõ estos nombres, o dos mugeres.

Ann. lib. 1. c. 33.

Los hijos que tuuo el Rey, y q̃ murieró niños.

Lo que importa mucho saber, es, q̃ de doña Berta, tuuo el Rey dõ Pedro, vn hijo, que se llamò como el padre; y vna hija, que tuuo por nombre doña Isabel, y que entrambos murieron niños, en el proprio año, en que murio su padre, y antes, que no el. Esto vltimo, testificã todos los autores. Lo primero, de auer muerto de tan tiernos años, se colige claro, del poco tiempo, que viuierõ estos Reyes casados: pues es cierto, que en el año de mil ciento y cinco, ya todos estauan sepultados, dentro deste Real monasterio, que es el año, en que, dizen, murio su padre. Y quando pongamos su casamiento, en tiempo mas anticipado, es cierto, q̃ los hijos murieron niños; porque assi lo testifican, el tamaño de entrambas sepulturas, y los epitafios dellas. Verdad es, que solo el de la Infanta doña Isabel, se conoce distintamente, q̃ fue su muerte en la Era de mil y quarẽta, es a saber, en el año de mil y dos. El letrero del Infante dõ Pedro està muy gastado, pero dize de esta manera. *Hic requiescit Petrus Infans, qui simul cũ Isabela sorore, teneris annis, & ante patris mortẽ, vitam finiuit.* Quiere dezir: Aqui reposa el Infãte dõ Pedro, el qual, jũtamẽte cõ su hermana Isabel, en tiernos años, acabò la vida, antes dela muerte de su padre. Con sola esta relacion, pues es tan cierta, se conuence el engaño de los que han escrito, (y son generalmente todos, hasta nuestros tiẽpos) que el Principe, heredero de Aragon, hijo del Rey don Pedro, estuuo casado con doña Sol, hija del Cid, a los quales velò el Obispo don Geronimo Petragoras, dentro de Valencia, en vna Iglesia, que se llamaua, nuestra Señora de las virtudes, y hoy es la parrochia de san Esteuan. Mas porque en razon deste casamiẽto, tenemos por cõtrarias, todas las historias antiguas cõformes; quiero poner primero (para conuencer mejor el engaño) el cuento, en que lo fundã. Como lo refieren las Coronicas generales de España, y la del mismo Cid, a las quales dieron credito los autores antiguos, y muchos modernos, y entre ellos Çamalloa. Escritor bien escrupuloso, y que de ordinario niega su aprouacion, a los sucessos, que no se ajustan con vna razon muy corriente y llana, como lo tengo aduertido, en algunos de nuestros Principes, escritos, comunmente por otros.

Que el hijo d'l Rey dõ Pedro no fue casado con hija del Cid.

Com. l. 31. c. 18.

Refierẽse los casamiẽtos de las hijas d'l Cid cõ los Cõdes de Carrion.

Afirman, pues, aquellas historias, q̃ concluyda, por el Cid, la toma de Valencia, y libre ya de las molestias, que luego le dieron, los que intentauã recobrarla; al pũto embiò el Cid, al Rey don Alonso de Castilla (reconociendose por vassallo suyo), vn rico presente de dociẽtos cauallos escogidos, cõ docientos alfanges moriscos, colgados de los arzones. Recibiolo el Rey, con mucho gusto, en la ciudad de Toledo, donde se hallaua a la sazon, con todos los grandes de su Reyno, celebrandoles Cortes. Entre los que assistian en ellas, eran muy principales, los Infantes de Carrion, don Diego Gonçalez, y don Fernan Gonçalez. Estos admira-

admirados de las grandezas del Cid, y poniendo el ojo en sus riquezas juntamente lo pusieron, en pretẽder, por mugeres proprias, dos hijas que tenia el Cid; la vna, llamada doña Eluira, y la otra doña Sol. En effeto dizen, q̃ el mismo Rey don Alonso, tomò a su cargo, el tratar estos casamientos; y que para ello, se vio con el proprio Cid, en Valencia: y assi, quedaron cõcluydos, desposando a los nouios, don Geronimo, Obispo de aquella Ciudad. Añaden, que por cierta ocasion, bien ligera, dieron los Infantes en aborrecer a su suegro, creyendo del, que, por notarlos de couardes, auia mandado soltar vn Leon de su leonera. Por su miedo, huyeron los yernos, escondiendose el vno debaxo de vn escaño, en que se solia sentar el Cid; y el otro, en cierta parte indecente; no se mostrãdo co bar des los otros Caualleros, que estauan en la sala. Del qual tambien escriuen, que cõ el ruydo, recordò del sueño, que hazia; y animosamente se fue para el Leon, y assiendole del pescueço, lo metio en vna jaula, do se auia criado. Por esta verguença, los Infantes, se apassionarõ tanto, contra el Cid, que con el consejo de vn su tio, llamado Suero Gonçalez, determinarõ lleuar a las Infantas sus mugeres a Castilla, y en el camino despoblado, por vẽgarse, en ellas, del padre, las açotaron en el monte, hasta que, cãsados de maltratarlas, se fueron a Carrion, dexandolas por muertas, bañadas en su propria sangre. Sintio el Cid, como era justo, esta afrenta, tan descarada; y della querellò ante el Rey don Alonso, en vnas Cortes, que celebraua en Toledo; el qual mandando parecer a los Infantes, en su presencia, aprouò el desafio, que hizo el Cid con sus parientes, contra los Infantes sus yernos, acusandolos de traydores. Algunos desacatos, bien graciosos, dize la histotia, q̃ passaron delante del Rey, por entremes desta comedia. Como dezir, q̃ llegaron a darse de puñadas, y que el Cõde, padre de los Infantes, lloraua amargamẽte, por ver a sus hijos, obligados a salir en batalla. Vltimamente, ponen en conclusion de toda esta farsa, q̃ antes que se cũpliesse el plaço del desafio, llegaron embaxadores de los Reyes de Aragon y Nauarra, a pidir en las Cortes de Toledo, por mugeres, a las hijas del Cid, para los dos Principes, herederos de sus Reynos; con lo qual quedaron todas las cosas cõpuestas; la afrenta de aquellas damas reparada, pues a las que, aquellos Infantes, desechauan, las recibian por sus esposas, los mejores Principes de España; y los Infantes de Carrion castigados; porque fueron dados por traydores, mandandolos salir desterrados de toda Castilla. Aquellas historias, no señalan, en particular, los Principes de Aragõ, y Nauarra, q̃ casaron, cõ grã fiesta y regozijo, dẽtro de la misma ciudad de Valẽcia, cõ las hijas del Cid; pero los autores, atendiendo a la concurrencia de los tiempos, añaden, que el Principe de Aragon, fue el hijo del Rey don Pedro, y que casò con doña Sol, la que primero auia sido casada, segun Çamalloa, con don Fernan Gonçalez: y el de Nauarra (el Infante dõ Ramiro, hijo de don Sancho el noble) fue casado con doña Eluira. Verdad es, q̃ Iuliã del Castillo, en su historia de los Reyes Godos, escriue, que el Principe de Aragon, con quien casò doña Sol, fue el Rey don Sancho Ramirez, padre del Rey don Pedro, hijo del Rey don Ramiro, primero Rey de Aragõ. Pero todo es muy grande desconcierto, como lo vimos en el Reynado deste Principe: demas que el fue casado con doña Felicia, hija de los Cõdes de Vrgel; y las hijas del Cid, no concurrieron, por los tiempos de su casamiento.

Iulian del Castillo libro 4. discur. 4.

Lib. ca. 11

Yo he contado, con la mayor fideli-

dad

dad,y breuedad, que no ha sido posible,el cuento entretenido, y maraña, mal forjada,y escandalosa,de las hijas del Cid,con cada dos maridos,siendo los primeros viuos, como lo cuentan los historiadores de la historia general,y de la del Cid. Y no hago agrauio a estas historias,en calificarlas,quãto a las cosas dichas,con nombres de cuentos y patrañas;porque ellas mismas cõ sus impropriedades, pintadas con tan malos colores,y aun con sus impossibles,testifican,que lo son. Y harto animo me ha dado,para calificarlas, en esta forma,el auer llegado a mis manos, quando estaua escriuiendo esta censura,la que haze, para dar al traues con estas mismas historias, el padre fray Antonio de Yepes,autor Castellano, tan docto, y cuerdo, como lo testifican sus seys grandes tomos, de la Coronica general, de la Orden de san Benito, que tiene sacados a luz,en nuestros dias.Pues este graue autor,tratãdo del monasterio de san Zoyl de Carrion,las califica mas rigurosamente, notãdolas, de q̃ tienen,mas impropiedades,y faltas,que no palabras. Prueua con razones,bien concluyentes,q̃ los Infantes de Carrion, ni cometieron, ni pudieron cometer, la trayciõ, que falsamente se les imputa. Porque de las inscripciones, que tienen en aquel monasterio,sus sepulturas, y las de su tio,y padre,consta;que en los tiẽpos,en que ganò el Cid a Valencia, y muchos años antes, estauan ya todos sepultados. Demas, que por las mismas se conuence,que ni el Conde,padre de los mismos Infantes de Carriõ, se llamaua Gonçalo Gonçalez, como dize la historia general, sino, Gomez Diaz:ni sus hijos,Diego Gonçalez,y Fernan Gonzalez (segun se ha referido,por testimonio de la misma historia),sino Diego Gomez,y Fernan Gomez. Pues tambien consta,por escritura autentica,que trae el señor Obispo

Aduiertẽ se las impossibilidades, q̃ tienẽ los casamiẽtos de las hijas del Cid.

Coroni. de S. Benito, tom.6.c.3

de Pamplona,que ni las hijas del Cid se llamaron, doña Eluira, y doña Sol, como lo fingen estas historias, sino, doña Christina,y doña Maria. Y yo pienso,que esta ficcion de nombres,la inuentaron, los primeros escritores destas fabulas;paraque se entendiesse, que lo eran, y no verdadera historia. Aũque el tiempo, que tambien suele ser ignorante,con desseo de engrãdecer las cosas del Cid, les dio entero credito, como si fueran verdaderas. Tambien le parece a este cuerdo autor,que todo el discurso deste cuento contiene insolencias, y exorbitãcias, tan grãdes,sucedidas en presencia del Rey don Alonso;que el creerlas, es hazer,a este Principe, vn mentecapto, oluidado de su grandeza,auiẽdo sido hombre de tan grande animo y prudencia. Y yo añado a esto,que pẽsar, que el Rey don Pedro de Aragon, pidio por muger,para el Principe su hijo,y heredero, vna muger afrentada con azotes,y desechada de su marido (imbiando,para ello embaxadores, al Rey don Alonso,y a todas sus Cortes); que es hazer a nuestro Principe, vna persona, que no supo estimar su Real grandeza,ni guardar el buen decoro, que deuia a su estado y persona.No se puede creer semejante embaxada, ò, mas propriamente, vileza, de vn hõbre de mediana suerte, y mucho menos de vn Rey poderoso,que ni le faltaua entendimiento,ni consejo, para considerar lo que hazia. Y no solo este cuento,finge mentecaptos,a los Reyes,don Alonso de Castilla,y a don Pedro de Aragon; sino que tambien los haze,juntamente cõ sus Obispos,malos christianos y faltos en la Fè. Siẽdo assi,que en aquel tiempo, gouernaua el Arçobispado de Toledo, donde se concluyeron estos segundos casamiẽtos,don Bernardo,hombre tan docto, que por sus muchas letras,y santidad, fue traydo de Francia,a España, aunque

Hist. de S. Pedro de Cardeña, §.7.

Que el Cid no tuuo hija, con nombre de doña Sol.

Fr. Ant. de Yepes.

que era de nacion estrangera. Y el Obispo, don Geronimo Petragoras, de quien se dize, que fue el Cura, que los velò, tambien era Frances, docto y varon santo, como lo testifica, la Iglesia de Salamanca, que goza su sepultura. Tãbien estauã, conforme a buena cuẽta, en esta ocasion, en Toledo, muchos otros varones insignes; que son los q̃ refiere, el Arçobispo don Rodrigo, auer traydo don Bernardo, de Francia, para plantar aquella Iglesia, por mandamiento del Papa Vrbano Segundo. Como son san Giraldo, a quien puso por Capiscol mayor de Toledo, y despues fue Arçobispo de Braga. San Pedro de Osma, que puso por primer Arcediano, y despues le nombrò por Obispo de Osma: otros dos Pedros, que tambien llegaron de la Iglesia de Toledo à ser Obispos; el vno, de Segouia, el otro, de Palencia. Pues a todos estos excelentes varones, y otros muchos, que callo, traydos de Frãcia, por sus grandes letras, haze, el cuẽto destos casamientos, ignorantes, escandalosos en la Fè, y malos christianos. Porque todos, dieron, ò su aprouacion y consejo, ò, no resistieron, como deuiã, a matrimonios tan desalmados, y contrarios a la ley diuina, como sõ los q̃ aquellas historias refierẽ. En razõ, de q̃ es cosa, muy sabida, segũ la ley del Euãgelio, q̃ en tanto q̃ viue el primer marido, no se puede casar vna muger, cõ otro segundo; ni ay potestad en la tierra, para deshazer vn matrimonio, si el fue verdadero y consumado, como se concede que lo fue, qualquiera de los referidos, con los Condes de Carriõ. Pues como, siẽdo esto tan cierto, pudo el Arçobispo, dõ Bernardo, d' Toledo, effetuar, segũdos casamiẽtos, para aquellas damas? Y como pudo el Obispo dõ Geronimo, velarlas, cõ los Infãtes de Nauarra, y Aragõ, viuiẽdo sus primeros maridos? Cierto, que es hazerlos faltos, en la christiandad, que professauã, sin que se pueda alegar ignorancia, que los escuse; porque demas, que eran doctos, ningun fiel christiano, puede ignorar la ley de su Euãgelio, que haze indisoluble el matrimonio, viuiendo los contrayentes: *Quos Deus coniunxit, homo non separet.*

D. Rodrigo lib. 6. c. 28

Cõcluyese, que la inuenciõ destos casamiẽtos haze a los Prelados de aquellos tiempos faltos en la Fè catholica

Math. 19.

Y no hago fuerça en estas replicas, contra la embaxada, que dizen aquellas historias, auer hecho el Rey de Nauarra, pidiendo por muger a la otra hija del Cid, para el Principe su hijo y heredero. Porque solo esto bastaua, para tener por fabula aq̃lla historia: pues, es cosa muy sabida, que en el tiẽpo, que se dize, ni por muchos años antes, no auia dos Reyes, vno en Aragon, y otro en Nauerra, sino solo vno, que reynaua en entrambos Reynos. El vnico, que entonces tenia entrambas coronas, era el Rey don Pedro. Y ya vimos en la vida de don Sancho su padre, como por los años de setenta y cinco, fue llamado, para Rey de Pamplona, por los naturales de aquellas tierras, quando sucedio la muerte de don Sancho Garcia, su primo. Y continuando la pacifica possession de aquel estado, murio en el año de nouẽta y quatro. Verdad es, que viuia, por estos tiempos, don Ramiro, Principe de Nauarra, y deste, dizen los autores, que realmente fue casado con doña Christina, ò Eluira, hija del Cid, como yo lo creo. Y aun sospecho, que algunos Coronistas, a fin, de defender, el drecho deste Principe, al Reyno de Nauarra, contra la possession, que tuuieron nuestros Reyes de Aragon, en aquellos tiempos; admitierõ, con gusto, el casamiento del hijo del Rey dõ Pedro, con la otra hija del Cid, para respõder a vna replica, que tiene por salida este segundo casamiento. Porq̃ si les preguntamos, como don Ramiro, Principe de Nauarra, teniẽdo tan buen drecho al Reyno, como ellos dizen, no lo recobrò de nuestros Reyes, pues

En Nauarra, no auia Rey, sino don Pedro el de Aragõ al tiempo destos casamiẽtos de lo qual se cõnoce su inuencion.

Motiuo q̃ tuuieron algunos para admitir el casamiento de el Principe de Aragõ con hija del Cid.

pues era yerno del Cid, y este Cavallero, tan valeroso, que conquistaua Reynos agenos, y le temia toda España? Respōden, que por auer casado el Rey don Pedro, al Principe su heredero, cō la otra hija del Cid, llamada, doña Sol: el suegro de entrambos yernos, se estuuo a la mira, sin querer dar fauor al Principe de Nauarra, por no desfauorecer al de Aragon, y a su consuegro, el Rey don Pedro, de quien era muy grande amigo. Pero demas, q̄ el drecho de nuestros Reyes, fue muy justificado (segū lo dexamos escrito) Lo destos casamientos, es inuencion mal fundada; porque llanamente cōsta, que ningun Principe de Aragō estuuo casado con hija del Cid. Y aū el mismo fray Antonio de Yepes, añade, que los escritores de Aragō, jamas toman en la boca, que Principe deste Reyno, se ava casado con hija del Cid. En lo qual recibio engaño este autor; porque, entrambos Geronimos, Çurita, y Blancas, passan por la relacion del matrimonio del hijo del Rey don Pedro, con doña Sol, sin negarle su credulidad. Si bien Çurita, a lo vltimo, en sus Indices, confiessa, que nō son autenticos, ni ciertos, los autores, que lo escriuen: *Neque satis certis auctoribus asseruerim, Regis filium, Cidi filiam, in matrimonium duxisse.* En effeto, es cosa muy constante, que ningū hijo del Rey dō Pedro, casò, con hija de don Rodrigo el Campeador, assi por lo que tēgo dicho, en principio deste capitulo, que es bien concluyente; como, porque la otra hija del Cid, llamada doña Maria, segū lo prueua fray Francisco Diago, fue casada, no cō Principe de Aragō, sino cō el Conde de Barcelona, dō Ramon, y pieēsa q̄ fue el tercero deste nōbre. Cō este casamiēto se cōcluye cō toda certeza, ser falso y fabuloso, el del hijo del Rey dō Pedro, (ora se llamasse, el Principe, como su padre, ò, don Sācho, q̄ es lo q̄ algunos afirmā, aunq̄ sin fundamēto d̄ verdad, pues no tuuo tal hijo). Por q̄ la dicha doña Maria Rodriguez, juntamēte cō el Cōde su marido, hizo cierta donaciō al monasterio de san Adriā, referida por Diago, en el mes de Agosto, del año de mil ciento y quatro; y en esse mismo mes, y año, murierō entrābos hijos del Rey don Pedro, segun lo escriuen sus historias.

Tom. 6. fol. 82. co. 4.

Zurita Annal. l. 1. c. 33

Blā. in Cōmen. p. 113

In Indicib. pag. 42.

Ann de Vals. li. 6 c. 15

La segunda hija de el Cid se llamaua doña Maria, y casò cō el Cōde de Barcelona.

Tambien, es conjectura, no menos eficaz, para prouar la falsedad deste casamiēto, cōsiderar, por vna parte, q̄ el Rey dō Pedro murio, segun todos sus Coronistas, en el año de mil ciento y quatro, no teniendo edad cūplida, de treynta y cinco años, y por otra, q̄ el casamiēto de su hijo, con doña Sol, lo ponen essas historias, antes de la muerte del Cid, q̄ a lo mas largo seria, por los años de nouenta y cinco, ò nouenta y seys, q̄ assi lo especificā sus valedores. De suerte, q̄ el Rey dō Pedro, al tiēpo desse casamiēto, solò podia tener veynte y cinco, ò veynte y seys años. Pues como es possible, q̄ en tā tierna edad, tuuiesse ya hijo, con la, precisamēte necessaria, para cōtraer matrimonio, y velarse con su esposa, como afirman que fueron velados, el Infante de Aragon, y doña Sol, por el Obispo don Geronimo, en la Iglesia de nuestra Señora de las virtudes? Principalmente, que la Infanta doña Isabel su hermana, era mayor de edad: y assi, discurriēdo cuerdamente, no es creyble, que el Rey don Pedro, a los veynte y seys años de su vida tuuiesse dos hijos, y el segūdo, en edad de catorze años, por lo menos (q̄ son los necessarios, para cōtraer matrimonio, vn varon); porq̄ esso fuera auer engendrado al primero, teniendo, el Rey su padre, solos onze, y casadose de edad, de solos diez.

Mas gracioso impossible es, el que escriue Escolano, con algunos otros autores, que el Rey don Pedro tuuo dos mugeres, Doña Bertha, y Doña Ines, y q̄ de la primera, no tuuo hijos, sino

Opinion de Escola no, es impossible.

ſino deſta ſegunda; y que fue hijo de doña Ines, el Principe, que caſò con doña Sol, hija del Cid, y fue velado cõ ella. Digo, q̃, eſto es mas impoſsible; porq̃, como ya tengo dicho (y exiuirè deſpues el miſmo inſtrumento(, en el año de 1101. viuia la Reyna doña Bertha, y jũtamente con ſu marido, otorga aquel donatiuo, en fauor de mi caſa. Dedonde concluyo, que no pudo, hijo alguno de doña Ines (pues confieſſa, que fue muger ſegũda del Rey don Pedro) caſar con doña Sol, antes del año de mil y ciento, como lo dizẽ las hiſtorias, que trazã eſte caſamiẽto.

Tambien es juſto reparar, en lo que ſe perſuade Garibay, con aquellas hiſtorias, que el hijo del Rey de Aragõ caſò con doña Sol, la menor de las hijas del Cid (y la que fue caſada, primero, cõ el menor de los dos hermanos, Condes de Carriõ); y que don Ramiro el Principe de Nauarra, caſò con doña Eluira, la mayor, y la que fue muger del primogenito de aquel Condado. Y como es creyble, que el Rey dõ Pedro, pidieſſe por muger, para ſu hijo, heredero de entrambos Reynos, la menor de las hijas del Cid, que fue caſada, con el hijo ſegundo de Carriõ? Principalmente, viendo, que ſe daua la mayor, y la que auia ſido muger del mayorazgo de aquel Condado, a don Ramiro, que ni era Principe, cõ herẽcia, ni lo fue jamas: ſino vn vaſſallo ſuyo, tã ſolamẽte heredado por el, en el ſeñorio de Mõzo, q̃ ſolo era gouierno de por vida? Ni ſe deue conſiderar, calidad alguna mas, en doña Sol, que en doña Eluira, paraq̃ la eſcogieſſe nueſtro Principe (ſin embargo, que era la hija ſegunda del Cid) porque eſſa mayor calidad, tambien la huuiera conſiderado, el Infante primogenito de Carrion, quando, en ſu primer matrimonio, eſcogio a doña Eluira, por ſer la mayor. Haſta en eſto, quiſo Garibay, desfauorecer a nueſtros Principes, y leuantar a los de Pamplona, aun en el tiempo q̃ no lo erã, ſino de ſolo anillo. Bien ſe vee, que ſolamẽte a tendio el inuentor deſte cuento, a dar lo mejor, al de Nauarra; no acordãdoſe, que en los tiempos, que el, ordena ſus matrimonios, ya el Rey don Pedro, lo era de entrambos Reynos; y que tambien, don Sãcho ſu padre, lo auia ſido. Demanera, q̃ ſe cõuence, la mala inuẽcion de los miſmos caſamientos; porq̃ aun, dè las primeras bodas, hazen Cura (que velò a los nouios) a don Geronimo de Petragoras, en el año de nouenta y quatro, con titulo de Obiſpo, que ya lo era de Valencia: y cõſta, por lo que eſcriuen Yepes, y otros autores, que no vino a Eſpaña haſta el año de nouenta y ſeys. En eſte, boluiendo el Arçobiſpo don Bernardo, de Roma, (adonde auia ydo con intento de paſſar a la jornada de la tierra ſanta, con los Cruzados, ſi el Papa Vrbano Segũdo, ſe lo permitiera), traxo cõ ſigo de Francia, a don Geronimo de Petragoras; y luego de primera inſtancia, lo puſo en Toledo, por Arcediano de aquella Igleſia. Y aunque pudiera multiplicar mas razones, para cõtradezir, eſtos caſamiẽtos, lo dexo de hazer, temiendo la perdida de las palabras, en coſa, que toda ella, viene a ſer humo. Y porque, no ſe diga, de mi, lo que aborrecia el Poeta: *Nullatis, vt mihi nugis paginà turgeſcat, dare pōdus idonea fumo.*

Tom. 1. año 1104.

Perſi. Satira 1.

Cap. XIIII. De como el Rey don Pedro, puſo ſu Palacio, y Corte en Hueſca, y nueuo gouierno en aquella Ciudad.



LVEGO que el Rey don Pedro, concluyò ſu jornada de Valencia, en fauor del Cid, (tan proſperamẽte, como ſe ha dicho, en el capitulo penultimo) dexando a ſu amigo don Rodrigo, en pacifica poſſeſsiõ de

de aquella Ciudad, tratò de boluer a la de Huesca, donde lo estauan espe- rando los suyos, biẽ desseosos de la vis ta de su Principe; paraque compusies- se y ordenasse, con su presencia, el go- uierno de aquella nueua ciudad chris tiana. Entrò en ella cõ nueua aclama- cion, de victorioso; y declarando su a- nimo, para facilitar mas la poblacion de Huesca, assentò en ella su casa, y Corte; poniendo su Palacio, en el mis mo Alcaçar, que tuuo el Rey moro, Abderramẽ, por su propria habitaciõ. Porq̃ aunq̃ en su Reyno de Nauarra, tenia la ciudad de Pamplona, cabeça y metropoli, que siempre fue de los Reyes sus predecessores, en los tiem- pos passados: y en aquellas tierras te- nian, por competidor, al Infante don Ramiro, que, segun se dize, siẽpre an- daua con pensamientos, de reynar en ellas (y parece, que estas consideracio- nes, deuian obligar a nuestro Princi- pe, a que no apartasse su habitaciõ de aquella Ciudad); pero sin reparar en inconuinientes, assentò su Palacio en Huesca. No porque, le pareciesse este pueblo mas apacible y regalado, sino, como el era tan belicoso, y amigo de perseguir los infieles, puso su assiento en el puesto mas acomodado, para cõ- tinuar sus conquistas, contra los ma- hometanos. El Reyno de Nauarra, casi por todas partes estaua, sin moros cõ- finantes, pues lo ceñian las tierras de Hipuzcua, Alaua, Aragon, y Castilla, posseydas de Christianos, y pobladas por ellos: pero todas las fronteras de Huesca, exceptando lo cõfinante, cõ las montañas de Iaca y Sobrarue, estã uan ocupadas de moros, estendiendo sus grandes poblaciones, por toda la tierra llana de Aragon, ò Celtiberia, baxando a muy gran parte de Cataluña, y picando por todo lo que hoy se llama Reyno de Valencia, y Murcia, con harta parte de las frõteras de Cas tilla, que aun las gozauan moros, en aquellos tiempos. Pues el Rey dõ Pe- dro, puso los ojos, en este mar Occea- no, de tantos pueblos moros, y cõ ani mo de sacarlos de la possession, q̃ te- nian, assentò su casa y Corte en la ciu- dad de Huesca, por ser el puesto, mas a proposito, para conseguir su intẽto. Demas, que quãto al peligro de lo de Nauarra, con la fidelidad de sus natu- rales (pues les confiaua de su buen dre cho, cõ que posseya el Reyno), se ha- llò muy seguro y cierto, de q̃ no pre- ualeceria su competidor, don Rami- ro, aunque intentasse mouimiẽtos al- gunos, por aquellas partes.

Assiẽta el Rey don Pedro su Palacio y Corte en Huesca, y porque.

Con este fin, ennoblecio el Rey la Ciudad, dandole muy grandes priui- legios, para sus pobladores; y al arrimo y sombra deste Principe, quedaron a poblarla, muchos hidalgos y Caualle- ros, y vinieron de los mejores de to- das sus tierras, a poner su habitacion en ella; por ser la Corte de su Rey. Tomò, luego, para si, titulo de Rey de Huesca, como consta de mu- chos priuilegios, que tenemos en es- te Archiuo, en los quales se intitula, Rey de Aragon, de Pamplona, de So- brarbe, de Ribagorça, y de Huesca. Por este respeto, aunque nombrò Ma gistrados, para el buẽ gouierno de a- quella Ciudad, como fueron Çalme dina, y Merino; pero no Senior; que e- ra el oficio ordinario, y mas preẽmi- nente de aquellos tiempos, y le poniã los Reyes, en todas las buenas Villas, Ciudades, y Lugares. Porque, como el Rey assentò su Corte en Huesca, el quiso ser el Senior y Iuez supremo de aquella Ciudad; sin permitir, q̃ aquel titulo le tuuiesse persona alguna. Co- mo por la misma razon, no se halla en ningun priuilegio antiguo, Senior en Ainsa; porque este pueblo era la cabe- ça del Reyno de Sobrarbe; y, los Re- yes, se reseruauan, para si, su Señorio, sin auerlo jamas concedido, a perso- na alguna. Los que nombrò por Me- rino,

Fauores, q̃ el Rey hizo a la ciudad de Huesca.

No se halla Senior en Ainsa, y porque razon.

rino, y Zalmedina de Huesca, se llamaron Eneçon, ò, Iñiguez, y Lope Fortuniones; segun parece, por vn priuilegio, concedido, por el mismo Rey, en fauor de entrambos; por el, les haze donacion, de diferentes casas y possessiones en la ciudad de Huesca, y sus terminos. Señaladamente, a Lope Fortuniones, Çaualmedina, le da, para su habitacion, las casas, que fuerō del moro Zamega, y las de Abelmelech, con todos los campos, y viñas, pertenecientes a ellas, y cinco campos de Mahomet Albellot; vnos, que fueron de Mahomat Ibenaxa, con tātos otros, de diferentes infieles, que seria largo referirlos. Y aduierto, que este Lope Fortuniones, es el primer Çalmedina, de quese tiene noticia en este Reyno. Porque, aūque, en lo mas antiguo, auia Seniores, ò Iuezes ordinarios de las Ciudades, y Villas, que era oficio de por vida, ò durante el mero beneplacito de los Reyes (y tambien Merinos, que tuuieron su principio en la ciudad de Iaca, segun se dixo en el primer libro de esta historia); pero no se halla este nōbre de Çaualmedina, hasta que el Rey don Pedro se apoderò de Huesca, y puso en ella, el que tengo dicho. Es nombre Arabigo, segun lo aduierte el docto Blancas, y significa lo mesmo, que el Viceseñor de la Ciudad: compuesto desta palabra, Zaual, que quiere dezir, Señor, en lengua Arabiga; y desta, Metina, que denota Ciudad, segun la propria lengua. A lo que yo colixo, como Huesca era lugar muy populoso, parecio, al Rey, que no bastaua vn Iuez ordinario, para administrar justicia (y lo era, èn su nombre, el Mayordomo de su casa, donde quiera que el Rey viuia, y por el consiguiente, en Huesca, por auer alli puesto, este Principe, su Palacio). Y si huuo Senior, que no me consta, el fue el Iuez ordinario, para administrar la justicia, y a este se le señalò vn Teniente, que tuuiesse sus vezes; y entrambos, pudiessen acudir mejor, al despacho de los negocios; y esso quiere dezir Çalmedina, Viceseñor de la Ciudad. Pero, como despues cessò el oficio de los Seniores, y se introduxo el de los Tribunales, que administran Iusticia en nombre del Rey: ya, el apellido de Çalmedina, es lo mismo, en Çaragoça, donde se conserua, que el Iuez ordinario de aquella Ciudad, y es vn Magistrado de grāde autoridad. Verdad es, que tambiē se cōserua en Huesca, donde tuuo su principio: pero, en ella, siempre es como ministro, del Iusticia, ò juez ordinario. Entiendo, q̄ luego, en sus principios, se introduxo este ministerio, en oficio de por vida, ò durante el beneplacito del Rey: porq̄ hallo al dicho Lope Fortuniones, Çalmedina de Huesca, por testigo, en casi todos los años, que viuio el Rey dō Pedro, y despues, en algunos, en los tiempos, de su hermano dō Alonso: y en esta forma permanece hoy, en aquella Ciudad, no oficio anual, sino de por vida. No pudo el Rey gozar, por muchos dias, del sossiego de su nueua casa; porque, como el era tan belicoso, luego intentò nueuas conquistas, contra los infieles, con desseo de sacarlos de sus fronteras, y aun de la possession de todo quanto tenian. Luego, en el año de nouenta y ocho, lo hallo ocupado, en dos conquistas, diferentes. La vna, del fuerte castillo de Çalasanz, el qual, no tenia su asiento, junto, a la villa de Bolea, como lo han escrito, Çamalloa, Mriana, y otros Autores, recibiendo manifiesto engaño. Porque demas, que Bolea, es Lugar, muy vezino a Huesca, junto al famoso castillo de Loarre, el de Çalasanz, no està por estas partes, sino en las de Ribagorça, Lugar, bien conocido, en los confines de Cataluña, no lexos de Benabarri; y que hoy se veen, al ojo, los vestigios de aquella

Cōserua-se en la liga. 32. numer. 19.

Oficio de Zalmedina, quando se introduxo, en Aragō, y lo q̄ significa.

Cōquista el Rey el castillo de Calasanz.

aquella gran fortaleza, y junto a Bolea, no se halla rastro de ninguna con esse nombre. Luego prouarè con escritura autentica, que fue el castillo de Calasanz, en Ribagorça, el que conquistò, nuestro Principe, en dicho año. En el mismo, acometio al Rey moro de Çaragoça, assi por castigar el atreuimiento, que tuuo, viniendolo a buscar (quando estaua sobre Huesca, con su cãpo en el de Alcoraz), como tãbiẽ, porq̃ el moro se hallaua, ofendido del padrastro, q̃ tenia en el castillo, llamado del Castellar; el qual, dexò edificado el Rey don Sancho, a vista de Çaragoça, y para ofenderla, desde aquel puesto. Pues, por ahorrar, el Rey moro, desta pesadumbre, que le dauan las gentes del Rey don Pedro, desde el castillo del Castellar, intentò destruyrlo: y en orden a su conseruacion y defensa, acudio don Pedro contra el exercito del moro, del qual, escriuen nuestros Coronistas, que alcançò victoria, aunque no señalan donde, ni en que año sucedio. Si bien, en la historia de mi casa, se halla, muy ponderado, el daño, que recibieron los infieles: Yo la pongo en este año de nouenta y ocho; porque, en vn priuilegio del mismo Rey, otorgado en fauor de dõ Ximeno Lopez, entre otros confirmadores del instrumento, es vno Lope Lopez, con titulo de Señior en vn Castillo, y sobre Çaragoça. Por la qual palabra se significa, que este Cauallero, Senior en vn Castillo, lo era tãbien, entonces, de la gente, que estaua sobre Çaragoça. Y, he notado, que este mismo Lope Lopez, no se firma en los años siguientes, sino tan solamente Senior en vn Castillo, hasta el de mil ciẽto y vno, en que, otra vez, lo intitulan los instrumentos, que yo he visto, tambien, Senior sobre Çaragoça. Que, pues ella estaua, en poder de los moros, en estos tiempos, no lo era dentro, sino de la gente, que estaua fuera, por su Rey, para ofender aquella Ciudad. Deuio ser, que nuestro Principe, en seguimiento de la victoria, que alcançò contra el moro, en el año de nouenta y ocho, assentò sobre ella su exercito, y sin hazer otro mas effecto, leuantò el cerco, por acudir, a los lugares mas vezinos a Huesca, ocupados de moros. Porque conuenia allanar, primero, las fronteras de Cataluña, que estauan bien peligrosas, antes de emprender a Çaragoça. Y, sin duda, que en el año de mil ciento y vno, se le offrecio nueua ocasion, de acometerla, otra vez; y por esso, el mismo Lope Lopez, se buelue a llamar, en aquel año, Senior en vn Castillo, y de la gente, que estaua sobre Çaragoça. Estos acometimientos, de nuestro Principe, contra aquella Ciudad, solo siruieron de reprimir su osadia, paraque no se atreuiessen aquellos moros, a subir por estas partes, en socorro de los pueblos, que el yua debelando, por sus fronteras.

Cerca el Rey Don Pedro a Zaragoça, y haze graues daños a sus moros.

Cõseruase en la ligar. 6. numero. 271.

Por estos tiempos, sucedieron tres Reyes moros en Çaragoça, con gran breuedad; y el vltimo se llamò Almuzacayth. A este, los Almorauides Africanos (que andauan poderosos por España, en aquellos tiempos), lo despojarõ de su Reyno de Çaragoça; porq̃ era de la parcialidad de los Almohades, sus capitales enemigos. Tãbiẽ cõsta, q̃ los mismos Almorauides, hechos señores de Çaragoça, pusieron Gouernadores, en ella, que la gouernaron, por algunos años, sin nombre de Reyes. Y assi, a la sombra destas discordias, de los vãdos de Almorauides, y Almohades, que passauan entre los moros, y particularmente, en Çaragoça, pudo el Rey don Pedro, no solo debelar, facilmente, a los de sus fronteras, pero acometer, tambien, a los Çaragoçanos, en las ocasiones, que he dicho.

(?)

Cap.

Cap. XV. De la conquista de Barbastro por el Rey don Pedro, y de los fuertes castillos de Traua, y Calasanz, con los demas sucessos deste Principe, hasta su muerte.



Vnque, el principal cuydado del Rey dõ Pedro, luego q̃ ganò a Huesca, fue castigar el atreuimiento, de los moros de Barbastro, q̃ le auiã ganado esta Ciudad, y recogidose en ella, losq̃ salierõ de aquella. Pero por assegurar mejor su cõquista, salio en Março de 98. a los vltimos confines de Ribagorza, para allanar en aquellas partes, q̃ confinan con Cataluña, ciertos moros reueldes, los quales hazian grã des daños, por aquel territorio, y se recogian en vn fuerte castillo, llamado Calasanz. Estos, se comunicauan con los de Barbastro, sin que lo pudiesse impedir la fortaleza, que el Rey conseruaua, en su ciudad de Monzon, ganada por su padre don Sancho. Aunque algunos han dicho, que tambien se boluio a perder, como Barbastro; pero recibẽ engaño. Porque, en todos los priuilegios Reales destos años, se halla, por confirmador, en ellos, dõ Ximeno Garces, Senior en Monzõ. Buẽ argumento, de que no se boluio a perder, despues de su primera conquista. Tãbien, para estrechar a los de Barbastro, mãdò fortalecer vn castillo, antiguo, llamado Traba, no lexos de la ciudad, cõq̃ la puso en muy grã cuydado. El de Calasanz, era fuerte, y tenia buenos moros en su defensa; y assi, su cerco salio biẽ largo, y obligò al Rey, a q̃ assistiesse el mismo en persona, por todo aquel Verano. Hallandose en este cerco, concedio, el Rey, a la santa Iglesia de Huesca, los diezmos de todo su Obispado, cõ otros muy grãdes priuilegios, como lo he visto en el instrumẽto 23. de la ligarça octaua, cuya data dize: *Facta carta ista, Era M. C. xxxvj. in obsidione castri, quod vocatur Calasanz.* En el Archiuo de nuestra Señora de Alaon, he visto dos priuilegios deste Principe, sus datas en veynte yqutro de Agosto, dela Era de 1141. es a saber año de mil ciẽto y tres; por los quales cõsta, q̃ aquel mismo dia, y mes, recobrò de los moros aquel castillo de Calasanz, alcançãdo dellos ilustre victoria; y q̃ estaua, como hoy dia lo està, en el Cõdado de Ribagorça, y no junto a Bolcã, como dizẽ algunos Coronistas. No señala el año, en q̃ lo ganò; pero supone, q̃ fue en otro mas antiguo, y huuo de ser, segũ nuestras historias, en este de 1098. Dize el Rey, q̃ en memoria de aq̃l acrecentamiento, q̃ Dios le dio, y de q̃ fue en dia del Apostol S. Bartolome, auia mãdado edificar en aquel pueblo, vn buẽ tẽplo, a hõra deste santo. Y ordena, q̃ en todos los años, perpetuamẽte, se celebre cõ fiesta regozijada, aq̃el dia, y la comemoraciõ de q̃ en el, se restaurò aquel castillo; cõcediẽdo, q̃ por ocho dias continuos, aya ferias, con muy grandes priuilegios, para ellas. El segundo instrumento, es la consagracion de la dicha Iglesia de San Bartolome, mandada edificar, por el Rey, siendo el consagrante, Poncio, Obispo de Barbastro, con assistencia deste Principe, y de sus ricos hombres: y las indulgencias, que concede, para aquella fiesta, en cada vn año. Puso el Rey, para seguridad y defensa de aquel castillo y su poblacion, vn rico hombre de aquellos tiempos, por Senior, que se llamaua Fortun Dat. Y desta vez se le rindierõ los castillos, y Lugares fuertes, que auia hasta Monzon, como fueron, san Esteuan, Estada, y Tamarid de Litera; porque ya, de aqui adelante, se hallan Seniores en cada vno.

Quãto a la ciudad de Barbastro, q̃ siẽpre tenia muy en la memoria, por muchos

Conquista del castillo de Calasanz.

En el cartuario de la O. f. 75 se hallan estos dos priuilegios.

Maria. libro 10. c. 7

chos daños, que auia recibido de sus infieles, no se sabe, que la cercasse con exercito, hasta el Setiembre del año siguiente de nouenta y nueue. Si bié, para dar molestia a sus moros, tenia, demas del castillo de Traua; gente de guarnicion, de largo tiépo, en Alquezar, y por su Senior, y Capitan, a don Barbatuerta, que, segun fue hombre animoso, deuio hazer hartos daños, a las gentes de aquella Ciudad. Como esta era bié populosa, cercada de buenos muros, y tenia el socrro a la mano, por los confines de Fraga, y Lerida; y dentro, gran numero de los soldados, que salieron de Huesca, no pudo ser entrada, en esta ocasion, aunque se le dio bien recia bateria. Y assi, el Rey don Pedro, aguardando otra mas oportuna, deshizo su exercito, poniendo buen numero de soldados viejos en los Castillos de aquel territorio, que erã muchos, y fuertes. Desta vez, ganò a Pertusa, lugar de importancia, del qual, tambien hizo frontera, para estrechar mas a los reueldes de aquella Ciudad. A lo vltimo, en el año de mil ciento y vno, dos años despues, q̃ intentò su conquista, boluio el Rey, a cercarla, con poderoso exercito; y en aquel, la ganò, segun todos nuestros Coronistas: Rindieronla los moros, con sola permission, de que saliessen de la Ciudad, sin armas, ni hazienda: como auian salido los de Huesca, quã do se ganò a los infieles. Yo pienso, que, quanto al año, reciben engaño, los que ponen esta victoria tan señalada, en el de mil ciento y vno; porque tengo bien claro testimonio, de que fue el precedente de mil y ciéto. Cõsta por vn priuilegio, concedido a los vezinos de Berdun, en el mes de Março, de la Era de mil ciento y treynta y nueue, que es en el año de mil ciento y vno; que ya, en aquel mes, el Rey don Pedro lo era de Barbastro. Porque Poncio, se firma, Obispo de Barbastro, no auiendose firmado, en los años precedentes, sino tan solamente de Roda. En el libro Gotico, he visto otro de la misma data, otorgado, por don Sancho, Abad de mi casa, y dize: *Regnante Domino IesuChristo, & sub eius imperio, Rex Petrus in Aragonia, Pamplone, &c, & in Barbastro.* Por las quales palabras, expressamente se cõprueua, que ya reynaua el Rey don Pedro en Barbastro, en aquel año, y por aquel mes. Y pues, todos los Coronistas escriuen, que en el de Setiembre de aquel año, fue su conquista, y la hallamos, ya conquistada, en el de Março, ella huuo de ser en el precedente; ò fue muy en los principios de este de mil ciento y vno.

Acometimiéto cõtra Barbastro.

Ganase Pertusa.

Ganase la ciudad de Barbastro.

Cõserua se este instrumẽto en la lig. 32. n. 24. Lib. Got. folio 85.

Entrò el Rey en la Ciudad, con solemne triunfo, acompañado de los ricos hombres, que le siruieron en esta jornada; y son los que, muy en particular, refiere Çurita. Tambien dize Beuther, que se hallaron en ella, en este mismo año, Armengol, Conde de Vrgel, con otros muchos señores Catalanes, que ayudaron a esta conquista; pero recibio, en ello, muy notable engaño. Porque, demas que esta jornada, la atribuye al Rey don Ramiro, el primero, abuelo de don Pedro, especificando, que fue en est año de ciéto y vno (y deuiera saber, que ya muchos siglos antes era muerto) el cerco de Barbastro, en que se hallò aquel Conde de Vrgel, y muriò en la demanda, fue en tiempo de don Sancho Ramirez, quando ganò a Barbastro la primera vez, como queda dicho en su vida. Y assi Beuther, confunde entrãbas jornadas acomodando a esta, del año de ciento y vno; lo que sucedio en la primera, con ayuda de muchos señores Catalanes. Desta vez se le rindieron al Rey los castillos de Vililla, Ballobar, con otras fortalezas de la comarca, sin quedar pueblo alguno, en poder de moros, hasta la villa de Fraga,

Ann. lib. 1 c. 34.

Beu. lib. 2. c. 9.

Beu lib. 2. c. 15. en el fin.

Rindense los castillos de Vililla, y Ballouar

Fraga, que, despues, fue ocasion de muerte, a su hermano el Rey don Alōso. Dio el Rey don Pedro, a los pobladores de Barbastro, muy grandes priuilegios, y franquezas, y señaladamente, que todos fuessen auidos por Infanzones; y fortificó la Ciudad, de tal suerte, que, despues acà, siempre se ha cōseruado, en la obediencia de Aragon, y sus Reynos.

Muerte del Rey don Pedro, y su verdadero año.

Succedio, que estando las cosas deste Principe, en muy gran reputacion, por ser el tan prudente y animoso; y q̄ los moros, le auian cōcebido singular temor y respeto, le sobreuino vna graue enfermedad, de q̄ murio en veynte y ocho de Setiembre del año de mil ciento y quatro, teniendo de edad, tan solamente, treynta y cinco, segū lo escriuen todos los Coronistas; que yo he visto. Pero, tengo prouança, muy legitima, de que no fue su muerte en esse año: porque consta, por la concordia, que el mismo Rey don Pedro assentò entre la santa Iglesia de Huesca, y este monasterio de san Iuan de la Peña, cerca de la parrochia de san Ciprian, y sus diezmos (la qual dexo ya alegada y calēdada), que aun viuia en Iunio del año siguiēte, de mil ciento y cinco; pues firma aquella, en veynte y cinco de aquel mes, y año. Yo creo, que murio en Setiēbre deste año; porque assi en el siguiente, de seys, como en este mismo de cinco, y su mes de Nouiēbre, he visto algunos priuilegios, en los quales se pone, ya, por Rey de Aragon, su hermano don Alonso. Viuio poco tiempo, porque le cogio la muerte, de solos treynta y cinco años; pero en el, dexó hechas grandes hazañas, q̄ podemos dezir: *In breui, expleuit tempora multa.* Mandose enterrar, en esta su Real casa, donde lo tenemos sepultado, al lado de su padre el Rey dō Sancho, con alguna mas ostentacion, que sus predecessores; y el fue el vltimo de los muchos Reyes, que se mandaron enterrar, en este antiquissimo monasterio. Bien pocos años ha, que a ocasion de cierta obra, se descompusieron hartos sepulchros antiguos, y se descubrio la boueda del deste Principe, y le sacaron, vn anillo de oro, con que fue enterrado. Es de figura ochauada, cō vna piedra, que parece Esmeralda, y que tenia alguna virtud; porq̄ tiene agujerado el assiento, paraque aquella se pudiesse comunicar al dedo. Segun su tamaño, fue, sin duda, el Rey don Pedro, hombre muy mēbrudo y robusto. De los dos hijos, q̄ tuuo (dō Pedro, y doña Isabel), se escriue, q̄ murierō, en el mismo año, solo vn mes antes, q̄ el padre; y entrambos, en vn proprio dia, q̄ fue el de veynte y ocho de Agosto. Pero, por la sepultura de la Infanta doña Isabal, cuya inscripciō, està muy clara, cōsta, que murio en la Era de 1140. es a saber en el año de mil ciēto y dos. No se hā podido aueriguar, con la misma certeza, las muertes de hermano y padre; porque los letreros de sus sepulchros, estā muy gastados, quanto a sus numeros.

Cap. XVI. De lo mucho que se señalò el Rey dō Pedro en las cosas Ecclesiasticas, donaciones, y reparos, que hizo de Iglesias, en sus Reynos.



TODOS los predecessores deste Principe, por auer sido tā deuotos, y bien affectos, a las cosas ecclesiasticas y su culto diuino, me hā dado las manos llenas, para poder historiar, la muchedūbre de sus liberales empleos, en cosas de deuociō, sin perdonar a gasto alguno; porq̄ las materias Ecclesiasticas, se tratassen con mayor estimaciō y decēcia en sus Reynos. Pero solo he tratado, de proposito de la liberalidad, q̄ vsarō cō este Real monasterio d̄ S. Iuā de la Peña, por ser este el

sujeto de mi historia, passando en lo demas, con vna breue relacion de sus cosas. Lo mismo, pienso hazer, en este capitulo, apũtar breuemente algunos empleos religiosos del Rey dõ Pedro, testimonios fieles de su grã deuociõ; y despues dirè, con mas cũplimiento, todo lo cocerniẽte, a la q̃ tuuo a mi casa: porq̃ ella fue el blãco de su religioso affecto, y la que procurò honrar siẽpre, con demostracion de mayor cuydado. Gran numero de pueblos hizo christianos, sacãdolos de poder de los moros, en las cõquistas de Husca, Barbastro, Calasanz, y sus territorios. En todos mandò, luego, fundar tẽplos, ò reparar, los ya caydos, y algunos fuerõ bien magnificos, hallandose presente, con suma deuocion y buen exẽplo, a la dedicacion y consagracion de cada vno, como resulta, de los priuilegios, que hoy se conseruan, concedidos por este Principe, en semejantes dias. Instituyò dos Iglesias Cathedrales, las quales dotò, bien magnificamente, de su propria liberalidad; porque, los diezmos, y primicias, que les mandò aplicar, el Papa Vrbano, se los auia concedido, para el, y sus successores, con sola obligacion de sustentar las Iglesias parrochiales. Son las instituydas, por el, Huesca, y Barbastro. La primera restituyò, en su primer assiento, que tuuo, en los tiempos de la primitiua Iglesia, es a saber, en la misma Mezquita principal, que tuuieron los moros en Huesca; y fue vno de los mas soberuios edificios, q̃ huuo en España, para el culto de aquellos infieles, segun lo ponderan las memorias de aquellos tiempos. Mandò, el Rey purificar primero, con ceremonias santas, este lugar, y luego repararlo, en forma de vn templo muy sumptuoso. Hizose la consagracion, y dedicacion de esta santa Iglesia, con muy gran solemnidad, y concurso de Obispos: porque interuinieron en ella, dos Arçobispos; Berenguer de Tarragona, y Amato de Burdeus, Legado del Papa, para la buena expedicion de aquella jornada; y quatro Obispos, Folch de Barcelona, Pedro de Pamplona, Sancio de Lascares, y el Obispo de Iaca, que tambien se llamaua Pedro. Tan notable concurso de Obispos, es buen argumento, del grande regozijo, cõ que quiso el Rey solemnizar aquel dia, y q̃ acudian de todas partes, a darle la enorabuena, de la conquista de Huesca, y reconocerlo por Principe milagroso, en aquella victoria, q̃ ya tẽgo referida. Hizose esta dedicacion, en doze de Deziembre de aquel mismo año de mil y nouenta y seys; y encomẽdò su Iglesia a don Pedro, Obispo de Iaca, q̃ de alli adelante se intitulò de Huesca, como estaua decretado, por el Concilio de Iaca, que se celebrò en tiẽpo del Rey don Ramiro. Fue este don Pedro, primer Obispo de Huesca, mõge de san Iuan de la Peña, no solo por la regla general de aquellos tiempos (en los quales, los Obispos de Aragõ era ley que lo fuessen, monges desta Real casa); sino, porque lo dize assi el Papa Vrbano Segundo, con bien expressas palabras, en vn Breue, que mandò despachar, para el mismo Obispo don Pedro. Por el, lo reprehende de hombre ingrato; porque inquietaua a este monasterio, mouiẽdole pleytos para perturuarlo, en la possession de sus priuilegios; siendo verdad, que era la casa, donde se auia criado, y el claustro, dõde auia professado, la Religion, juntamente con los religiosos, que persiguia: *Miramur plurimum, quòd cùm monasticæ religionis, in hoc religioso claustro, rudimẽta susceperis, eiusdẽ religionis viris, plurimum aduerseris.* Fue, tambien este proprio Obispo, dõ Pedro, el maestro, q̃ tuuo el Rey, para su buena enseñança, como el mismo Principe lo cõfiessa, en el priuilegio, que tengo alegado

Margin notes: Restitucion de la Iglesia de Huesca en su lugar antiguo, y la solemnidad, cõ q̃ se dedicò. — D. Pedro primero Obispo de Huesca, mõge de S. Iuã de la Peña. — Cõseruase este breue en la ligar. 2. n. 11

gado,hecho por este Rey,en fauor de la Iglesia de Huesca, y es el donatiuo de los diezmos de su Obispado. Porq̃ dize,que lo haze,en manos del Obispo don Pedro,q̃ auia sido su maestro. Demas,que en aquellos tiẽpos,como los Principes de Aragon, se criauã en esta Real casa,sus ayos,y maestros erã los mõges della. Y el Rey don Sãcho Ramirez,como fue tan deuoto desta santa cueba, aqui criò sus hijos,con la enseñança de varones espirituales,religiosos,deste claustro. Dotò el Rey don Pedro,la Iglesia de Huesca, cõ tãta liberalidad;que,como cõsta del priuilegio,q̃acabo de referir,para solo el sustento de la luz,q̃ quiso ardiesse dia y noche,delante del Santissimo Sacramento,dio tres lugares con sus Iglesias,diezmos,y primicias,que fueron, Frahella,Trãmacet,y Placencia:nombrando,en patron dellas, al Sacristan mayor de la de Huesca. Todo lo que le da.dize,que el,con su propia espada,ayudado de la diuina gracia, lo auia ganado y adquirido:*De fructibus terræ,quam Dei gratia,in gladio meo acquisiui.* Consta,tambien, que la fundo, en estado regular; y que ya,demas de los Canonigos,puso luego tres Arcedianos,que se llamauan, Lope, Garcia, y Sãcho(porque estos firman la concordia,con mi casa),y vn Sacristan, y Limosnero,cuyos nombres,no se especifican,en estos instrumentos. En suma, la dotacion, que hizo este Principe, fue tan grandiosa, que hoy conserua aquella Iglesia,con lo que el le dio,autoridad y numero de Preuẽdados ricos;q̃ ni en lo vno,ni en lo otro,es inferior,a ninguna de las Iglesias cathedrales de toda esta Corona.En la misma ciudad de Huesca, mãdò reedificar otros tẽplos,como el de S.Cipriã, q̃ era Mezquita,el de san Iorge,dõde sucedio la batalla;el de san Lorẽte,casa antigua de los padres deste Santo, cuyo edificio,harto sumptuoso, se ha

La Iglesia de Huesca, fundada en estado Regular.

conseruado,hasta nuestros dias. Pero, los naturales de aquella Ciudad, en honra del santo Leuita,su ciudadano, le leuantan, en el proprio puesto, vn otro templo, tan ilustre y grandioso, que,sin duda, serà de los mejores de España.Principalmente, que para su mayor magestad y acrecentamiento, la va ilustrando el Reuerẽdissimo de Teruel, don Martin Cortes, hijo de aquella Ciudad, y su gloria, con las magnificas dotaciones, que refiere Ainsa.

La segunda Iglesia cathedral, que mandò fundar este Principe,fue la de Barbastro,luego que sacò aquella ciudad de poder de los moros, en el año,que tengo dicho.Encomendòla al Obispo Poncio, que ya, de muchos dias, lo era de Roda; y quiso,que gozasse de entrambos titulos, passando la ordinaria residencia, con la de sus Dignidades, y Canonigos, a la nueua Iglesia de Barbastro; pero, sin deshazer la Iglesia de Roda, ni quitarle su titulo,preeminencia, y autoridad, de que antes gozaua. Y porque, esta ereccion, de nueua Iglesia,aunque se hazia, sin extinguir la primera,parecia,que no era de las cosas, que tocauan al Rey (pues, aunque el Papa Vrbnano Segundo, le dio facultad, para erigir Iglesias, a toda su voluntad, y gusto; pero, se reseruò la nueua fundacion de Carhedrales): por este respeto, imbiò, luego, el Rey al Obispo Poncio a Roma, paraque el Papa Pasqual Segundo cõfirmasse, de su mano, como lo hizo. Dio a esta su Iglesia,grandes rentas y possessiones, desde la villa de Alquezar, hasta la ciudad de Lerida:como lo prueua curiosamente el Abad de Montaragon, con las palabras de el mismo Breue, que mandò despachar, el Papa Pasqual Segundo, para la confirmacion de este Obispado, que le pidio el Rey Don Pedro. Perseuerò la Cathedral

Fũdaciõ de la Cathedral de Barbastro, por el Rey dõ Pedro.

Cata.de los Obispos de Aragon,pagi.385.

Quando, y como se estinguio la Cathedral de Barbastro.

dral, en Barbastro, fundada por el Rey, hasta que el Principe don Ramon, en el año de mil ciento y cincuenta y vno, ganò la ciudad de Lerida. En este, con atendẽcia, que, en tiẽpo de los Godos, huuo silla Cathedral en Lerida, y que se estendia su territorio, a todo el q̃ tuuo el Obispado de Roda, en tiẽpo de los moros, y a mucha parte de lo q̃ se auia cõcedido a Barbastro, se boluio el assiẽto Episcopal a Lerida, lleuãdo allà, a don Guillen Perez, q̃ era actualmẽte Obispo de Barbastro; y consintio en esta dismẽbracion. Fue esta mudãça de silla Episcopal, ocasion de muy grandes pleytos, a la Iglesia de Huesca; porq̃, luego, pretendio recobrar su antiguo territorio de Barbastro. Para esta Ciudad, fue d̃ muy grãde desconsuelo, por verse priuada, de la hõra, q̃ le dieron, cõ autoridad Apostolica, los Reyes, dõ Sãcho, y don Pedro, sus cõquistadores. Harto procurò Barbastro, reparar este agrauio, y siẽpre, despues lo ha represẽtado, a todos sus Reyes; pero, en mas de quatrocientos años, no a sido oyda su querella, hasta q̃ en el d̃ mil quiniẽtos y setẽta y tres, fue decretada, la restauraciõ de aquel Obispado, por el Papa Pio V. a peticiõ, y ruegos del Rey dõ Felipe, q̃ goza de gloria. Cõtinuase la sucession de sus Obispos, gozando hoy aquella Iglesia, de vn sujeto tan eminente, como lo es don fray Geronimo Baptista de la Nuza, religioso de la Orden de santo Domingo, bien conocido en toda España, por sus muchas letras, religion, y virtud, de que dan testimonio sus libros, que andan impressos, y lo dixerõ sus Sermones, todo el tiẽpo, que anduuo predicando, en estos Reynos, como verdadero predicador Apostolico, con suma admiraciõ de los oyentes. Esta buena suerte, le ha cabido a Barbastro, despues de su restauracion, q̃ siempre le han sucedido Obispos, biẽ benemeritos, de aquella Iglesia, y de otros mucho mayores, como lo pudiera prouar facilmẽte, si estuuiera a mi cargo, el dar razõ de cada vno.

Restauracion de la cathedral de Barbastro, en nuestros tiẽpos.

Cap. XVII. De lo que el Rey don Pedro hizo por la Iglesia de Pamplona, y otras de su Reyno.



OTRA tercera Iglesia cathedral, que es la santa de Pãplona, fue tambien muy acrecẽtada por el Rey don Pedro, como lo cõfiessã, el Papa Vrbano II. por vn Breue, remitido al mismo Rey, dãdole las gracias, por los grãdes bienes, q̃ le tenia hechos; de lo qual tãbien dio, despues testimonio, el Papa Pasqual II. en otro breue, para el Rey dõ Alonso su hermano. Segũ Antonio Beuther, el inclyto Rey dõ Pedro, fue el q̃ edificò, magnificamẽte la Iglesia de Pãplona; pero la verdad es, q̃ no se cõcluyò cõ toda perfeciõ, en los dias deste Principe. Si biẽ, cõ su ayuda, y grandes cãtidades, q̃ dio, para el edificio, se prosiguio en su tiẽpo, y la dexò, casi, cõcluyda, por medio del Obispo dõ Pedro de Roda, grã su priuado. Mostrò biẽ este Rey su fauor, para cõ la Iglesia de Pãplona, en los pleytos, q̃ despertò cõtra ella, dõ Pedro, Obispo de Huesca, luego q̃ se ganò esta Ciudad, pretẽdiẽdo, q̃ todo el territorio de la Val de Onsella, pertenecia a su Obispado, cõforme a la possessiõ antigua, q̃ tuuo en tiẽpo de los Godos y q̃, señaladamẽte, eran suyas las Iglesias de Aguero, Murillo, Elis, Castelmã, Tolosana, y Serracastel. Alegaua en su fauor lo decretado en el Cõcilio de Iaca, q̃ mãdò jũtar el Rey don Ramiro, en el qual se aueriguò, q̃ todo el dicho territorio, pertenecia a Huesca, segũ la disposiciõ antigua de los tiẽpos de Bamba, como ya queda dicho, en su lugar mas propio. Por parte del d̃ Pãplona se hazia fuerça en la

Estos Breues se hallan en el Catal. de los Obispos de Pãplona.

Grandes pleytos entre las iglesias de Huesca y Pãplona, por las de la val de Onsella y su territorio.

enla actual possession, q̃ tenia de todo aquel territorio, desde los tiẽpos del rey D. Sãcho el mayor, el qual lo mãdò adjudicar, al Obispo de Pãplona, quando restituyò la silla Episcopal, a su propria Iglesia; recibida tambien informaciõ, de que aquello fue suyo, en los tiempos mas antiguos. Añadiase a esto, que lo decretado, en el Cõcilio de Iaca (aunque estaua, con aprouacion del Papa Gregorio VII.) nunca tuuo su deuido efeto: y assi, que se deuia tener por justificada la actual possession de Pamplona, respeto de todas aquellas Iglesias. Ya, aduertí, en la vida del Rey don Sancho Ramirez, como este Principe, hecho Señor de Nauarra, dissimulò con aquella Iglesia (tolerando la possession de la Val de Onsella, sin tratar, de restituyrla, a la Iglesia de Iaca, a quien pertenecia, mientras no se ganaua Huesca) por no encontrar con los Nauarros, en tiempo, que tomaua la possession de aquel Reyno, llamado por ellos. En efeto, el Rey dõ Pedro, siguiendo los passos de su padre don Sancho, y mostrandose bien aficionado a la Iglesia de Pamplona, mandò, que se disputasse esta causa, en su presencia. Vino cometida, por el Romano Põtifice, a Ricardo Abad de S. Victor de Marsella, y a Iuliano Arçobispo de Arles, y entrambos juntos la ventilaron, en presencia del Rey dõ Pedro. Y porque la possession, conforme a drecho, tiene muy grandes fuerças, y prouò el Obispo de Pamplona, con muchos testigos, que siẽpre auian visto todas aquellas Iglesias, de que se disputaua, en la obediencia del Obispo de Pamplona, y que del, como de su proprio Prelado, recibian los olios sagrados, y que los Clerigos acudian a sus Sinodos, fue condenado el Obispo de Huesca, adjudicando todo el dicho territorio a Pamplona. No aprouo, aquella Iglesia la sentẽcia; porque aunque la desfauorecia la possession de su contraria (fundada en la tolerancia de nuestros Reyes, y en el fauor, q̃ le hizo el Rey don Sancho el mayor) pero consideraua por su parte, el verdadero drecho antiguo, a que se arrimò el Concilio de Iaca, y de que, auia confirmacion Apostolica. Y aunque no siempre es verdadero el dicho, allà van las leyes, dõde quieren los Reyes; arto se verificò en este caso; pues por quererlo assi, nuestros Principes, y fauor; que dierõ a la Iglesia de Pamplona, huuo de quedar sin fuerça, la ley y decreto, de aquel santo Concilio, y aquella Iglesia, con la possession de la Val de Onsella. Y bien se entiende, que deuia ser muy notorio el agrauio; pues, confiessa el Catalogo de aquellos Obispos, que don Pedro el de Huesca, no quiso sugetarse al juyzio. Si biẽ le mandaron los Legados, que dẽtro de vn año, pareciesse en Roma, ò se sugetasse a la sentencia. Por euitar pleitos, y encuentros con el Rey, (de su parecer) assentò concierto, con la Iglesia de Pamplona; pero siempre se halla, que los Obispos de Huesca, sus successores, alegauan su drecho primitiuo, contra la possession de Pamplona. Esta es, la que siempre ha preualecido; y en fuerça della, dizen, que en el año de 1145. en 3. de Octubre, se diò otra sentencia, en fauor de dõ Lope, Obispo de Pamplona. Y he aduertido todo esto, para que se entienda, lo mucho, que se señalò el Rey don Pedro, por aquella Iglesia, sin embargo, que el acabaua de fundar, la santa de Huesca. Al monasterio de Montaragon, llamado de Iesus Nazareno, edificado por su padre; hizo el Rey don Pedro muy magnificas donaciones; pues le diò con efeto, casi toda la hazienda, y jurisdiciones, q̃ en lugares y vasallos, tuuo aq̃lla illustre casa, antes de su dismembracion. Hizo esto el Rey, con arta contradicion, de los Obispos de Huesca, D. Pedro, y D. Esteuan,

Sentẽcia q̃ se diò en fauor de Pãplona, y el agrauio, q̃ pretẽdiò la Iglesia de Huesca,

Cat. de Pãplo. pa. 82.

Lo q̃ hizo el Rey do Pedro por el monasterio de Montaragon.

uan, como lo dize expressamente el Papa Pascual, en el breue, que ya tengo alegado, para lo concerniente à mi casa. Quiso el Rey auentajar tanto a Montaragon, que intentò, assentar, en aquel monasterio, la silla Catedral de Huesca. Y por este respeto, en el mismo dia, en que entrò vitorioso en esta ciudad, no mandò luego, dedicar su Mezquita, para templo, sino, que passaron mas de quinze dias, hasta el de su dedicaciō. Fue el caso, referido por Çurita, que el Rey don Sancho prometiò en su vida, al Abad de Montaragō, en presencia de tres Obispos, que ganada Huesca, se anexaria el Obispado a su Abadia, y el Rey don Pedro, procurò fauorecer este intento, y lo concluyera, sino por la contradicion, que puso el Obispo de Iaca, alegando lo decretado, por su abuelo don Ramiro, y que la Mezquita de Huesca, era el antiguo assiēto de su silla Episcopal. En cōcordar esta discordia, passaron los dias que se cuentan, desde la entrada, que hizo, en la ciudad, hasta la consagracion de su Iglesia, en el lugar de la Mezquita. Y al monasterio de Montaragon, se le diò la Capellania de la Azuda, q̄ era el palacio Real, y mādò hazer al Abad de Mōtaragon, Capellan mayor, y superior ordinario de aquella real Capilla.

La liberalidad deste Principe, se estendiò tambien, a los monasterios de Reynos estraños; pues al de S. Pōcio de Tomeras en Francia, dōde era monge su hermano dō Ramiro, le diò la antigua Iglesia de San Pedro en la ciudad de Huesca; en cuya parroquia viuieron siempre Christianos Mozarabes, por los tiempos, que los Moros tuuieron ocupada aquella ciudad.

El monasterio de San Saluador de Leyre, tambien reconoce algunas donaciones deste Principe; y en particular, el edificio de su grāde Iglesia; porque consta, por escritura autentica, que el Rey don Pedro, mandò consagrar su templo, hallandose el presente, a su consagracion, en veynte y vno de Octubre, del año, de mil y nouenta y ocho. Hizose con muy gran solemnidad, por los Obispos don Pedro de Pāplona, Pedro de Huesca, Pōcio de Roda, Diego de Santiago de Galicia, con sus dignidades Arcedianos, y Clerigos, siendo Abad Raymundo. De donde vengo a entender, que pues aquel monasterio, es mucho mas antiguo, q̄ su padre el Rey don Sancho (como lo hizo en mi casa) mandò tambien en aquella, leuantar nueuo templo, mas sumtuoso, que el que hasta entonces auia gozado; y que este se cōcluyò en vida de su hijo el Rey D. Pedro; y por este respeto lo mandò consagrar, con tan grande solemnidad, y fiesta; argumento llano, que fue obra de la liberalidad de entrambos: porque la casa lo era.

Cōsagrase la Iglesia de Sā Saluador de Leyre.

Al monasterio de nuestra Señora de Alaon, de monges Benitos, diò la Iglesia de S. Bartholome de Calasanz, con todos sus diezmos, la qual mandò edificar el Rey, quādo ganò aquel castillo fuerte, como se ha dicho. A la gozado siempre aquella casa, con plena jurisdicion, a titulo de vn buen Priorato, el qual de muchos años a esta parte, està en poder de Clerigos seculares, con arto daño de aquel Conuento. Agenòse en los tiempos, que precedieron al sagrado Cōcilio de Trento, quando estaua introduzido, dar los beneficios regulares, a Abades y Priores Comentarios. Y aunque este abuso tuuo remedio, por los decretos de aquella santa Sinodo, quāto a las Abadias; pues las vemos ya todas reduzidas, a su primitiuo estado regular; pero en lo que à respeto a los demas beneficios regulares, q̄ en aquellos tiempos se dieron, en encomienda, siēpre se continuan sus prouisiones, en personas Comēdatarias, arrimandose los

Lo q̄ hizo por el monasterio de Alaon.

Curiales,

Curiales, a ciertas reglas de Cancelleria, que hallan fauorables, para proseguir su intento, quedando siempre los monasterios defraudados, como lo està el de la O, en muchos beneficios. El de mi casa, en no pocos, y toda la religion de S. Benito Claustral, en tantos, que su agrauio dà vozes, pidiendo à su santidad, el deuido remedio, que es quien solo lo puede poner ala codicia de los muchos pretendientes seculares, mandando, que los Conuentos gozen cumplidamente, de las mercedes, que les hizieron los Reyes, con autoridad Apostolica.

Cap. XVIII. Del grande amor, y deuocion, que tuuo el Rey don Pedro, al monasterio de San Iuan de la Peña, y cosas, que hizo por el, en demostracion de su voluntad.



EL Rey don Pedro, como criado y enseñado, dentro desta real casa, le tuuo muy particular amor, cumpliendo en todo, el mandamiēto, que le hizo, su padre dō Sancho, de que la estimasse y respetasse, sobre todas las de su Reyno, como ello auia hecho, por todo el tiempo de su vida, segun, que tambien a el se lo dexô encargado su proprio padre don Ramiro: Mandamiento era este, que lo dexauan por herēcia, vnos Reyes a otros, en testimonio del grande amor, que tuuieron, a esta santa cueua. Tuuolo tanto el Rey don Pedro, que se mandô enterrar en ella, sin embargo, que tenia fūdadas de su mano, dos Iglesias illustres Cathedrales: las de Huesca, y Barbastro, ciudades conquistadas por el, y la primera, con tan milagroso triunfo, que esso mismo parece, que le obligaua a poner, en Huesca su sepultura. Pero no quiso, sino, q̃ su cuerpo viniesse al monasterio de S. Iuan, en muerte, donde tuuo el coraçon en vida, reconociendo, que el santo, le alcançò de Dios sus vitorias, y q̃ esta cueua le diò la corona; pues en ella, los Reyes sus predecessores, dierō principio à su Reyno. Fue tā grande la deuocion del Rey don Pedro, para con esta real casa, que batia su moneda, de oro, poniendo en ella por armas, las desta casa, que son, la figura de vn San Iuan Bautista, con su cordero. Oy dia conseruan, personas curiosas, algunos florines de oro antiquissimos, que yo he visto, que por la vna parte, tienen vn ramo, a modo de flor (vestigio del arbol de Sobrarue, cō que andan estampados los menudos dineros, de los tiempos mas antiguos) y en el reuerso, la figura, que digo de S. Iuan Bautista, con estas palabras en el circulo, *Petrus Rex.* Y consta, que estos florines fueron suyos; porque no dize, Pedro segundo, ô tercero, en lo qual presupone, que al tiēpo, que se batia aquella moneda, no auia precedido otro Rey, de aquel nombre. Y tābien, porque ninguno de los otros, sus sucessores, con este nombre, tuuo por su patrō a S. Iuā Bautista, y en el, se acabó la grā deuociō a esta casa, hasta poner el escudo de sus armas, en las monedas. Para su defensa, mayor autoridad, y acrecentamiento, embiò dos embaxadas, à los summos Pontifices, Vrbano II. y Pascual II. Desta postrera tengo ya dicho, y de la primera (que fue bien notable, y della, resultò, vn gran fauor a todo este Reyno) tratarè con todo cumplimiento, en el capitulo siguiēte. Las donaciones deste Principe, en testimonio de su gran deuocion, a San Iuan de la Peña, son bien grādiosas, demas, de las q̃ ya tēgo referidas, que nos diò, dentro de los terminos de la ciudad de Huesca. Haziendo, que si se conseruara enteramente, sola ella pudiera enriquecer a este monasterio.

El Rey don Pedro ponia en sus monedas, a S. Iuan, por deuocion de su casa.

La

1. Donacion del Rey don Pedro.

Las primeras donaciones, q̃ hallo deste Rey, las hizo en 4. de Deciembre, del año 1094. no cumplidos seys meses, despues de la muerte de su padre, en el mismo dia, en que se consagrò la Iglesia de esta real casa, por los Arçobispos y Obispos, que ya tengo referidos, hallandose el Rey presente a ella, con los ricos hombres, que traxo del cerco de Huesca, para celebrar la fiesta. Y por ellos, dize el Rey, que dà al monasterio de S. Iuan de la Peña, *nomine dotis*, con titulo de dotar, aquella nueua Iglesia (presuponiendo, que dotaua esta casa, como si fuera su esposa, y realmente la amaua como tal) la villa de Banaos, con todos sus terminos, los quales limita y especifica, y con todos los drechos Reales, en la misma forma, que a el, le pertenecian. Dà assi mismo, la mitad de la Lacinosa de Estelaua, con su monasterio, que ya su padre, lo auia prometido, y el lo entrega, sin reseruarse cosa alguna. Confirma tambien todos los priuilegios, libertades, y donatiuos, dados y cõcedidos a este monasterio, por qual quiere de sus predecessores; ora ayan sido dados, con titulo de honor, ò por qualquiere otro de permuta, agenacion, ò venta. Concede otro si, q̃ ni el monasterio de S. Iuan, ni ninguno de sus villanos, pague en parte alguna de sus Reynos, carnerage, ò drecho de yeruas, sino, q̃ a donde quiera, q̃ fuerẽ con sus ganados, assi en Ibierno, como en Verano, sean libres de toda cõtribucion, y puedan pazer libremẽte por todas las tierras de su Reyno. Firman estos instrumentos, con el Rey; demas de los Prelados, q̃ tengo dichos, y muchos ricos hombres, la Condessa doña Sancha, en Santa Cruz, tia del Rey, q̃ se hallò presente a esta fiesta. Lo qual aduierto, para q̃ se entiẽda, q̃ por este tiẽpo, aun no era casado este Principe; pues si tuuiera muger, se hiziera della mencion en estos actos, como se haze de la Condessa doña Sancha, su tia.

Por otro priuilegio, q̃ es el nu. 10. de la lig. 16. su data, en Agosto, de la era 1133. ponderãdo con palabras bien encarecidas, q̃ las oraciones de S. Iuan de la Peña, son las q̃ pelean por el, en las batallas; *Propter, quod orationes ipsius, S. Ioan. de Pinna, pugnant prò me, contra aduersarios meos.* Concede a S. Iuan, todo su heredamiẽto proprio, que tiene en la villa de Luesia, demas de los terminos comunes, con todos sus diezmos, y primicias, y las heras cõtiguas al mismo lugar. Y quiere, que en la era, llamada Almetora, se edifique luego (por mi casa) vna Iglesia a honra de S. Esteuan, protomartyr; y que en las demas eras colaterales, y sus patios, se haga vna nueua poblacion, en acrecentamiento de la antigua. Ordena, que los pobladores de las nueuas casas, se han perpetuamente los parroquianos, de aquella Iglesia, con obligacion de pagar, a S. Iuan de la Peña, enteramente todos sus diezmos, y primicias de todos los frutos, que Dios les diere dentro de los terminos de la villa de Luesia. En fuerça desta donaciõ, fundò mi casa, la Iglesia de S. Esteuan, q̃ oy tiene en la villa de Luesia, y pobló todas las casas de aquella parroquia, acrecẽtandolas a su poblacion mas antigua. Instituyò tambien, el Priorato, dicho de Luesia; aunque su verdadero y primitiuo titulo, es de S. Esteuan de Oroaste, monasterio antiquissimo, sugeto a esta casa, que estuuo puesto, sobre vn monte bien encumbrado, cuya Iglesia y vestigios oy se conocen, y a quiẽ los Reyes de aquellos tiempos se mostraron bien deuotos; pues concedieron, por su respeto algunos donatiuos a mi casa, de los quales resulta la mayor rẽta, de dicho Priorato. En efeto este es el titulo, y biẽ calificàdo, por dõde, es muy deuida a mi casa aq̃lla parroquia, con su Iglesia, diezmos, y primicias, la qual nos confirmó despues, en

2. Donacion.

Nueua poblacion, q̃ mãdò hazer el Rey en Luesia, en fauor de S. Iuan de la Peña.

Priorato de Luesia y sus principios.

Està el priuilegio, en el fol. 104. del lib. Gotico.

en el año, de mil ciento y treze, el Obispo don Sancho de Larosa, con todos sus Canonigos de Pamplona, sin reseruacion de drecho alguno Episcopal, para sus sucessores. Deuiose acabar, la poblacion de la nueua Iglesia, y su parroquia, en aquel año. Y se deue reparar mucho, en que esta real casa, era tan poderosa, en aquellos tiempos. que le encargauan los Reyes, nueuas poblaciones, sus templos y edificios, como parece en esta, en la de la villa de Aybar, en la Iglesia de Luna, en la de S. Ciprian de Huesca, y en algunas otras. Por la misma donació y su instrumento, concede a San Iuan de la Peña, la Iglesia de Santa Cruz, del lugar de Assin, junto a Luesia, con todos sus diezmos, primicias y oblaciones; la de Estelaua; la de Foclieto; la de S. Saturnino de Artieda; la de Esco; la de Pintano; la de Biel; la del Frago; y la de Mianos. De todas estas seis vltimas, cō sus diezmos y primicias, certifica, que eran Capillas suyas proprias; y fue dezir, que sus rentas le pertenecian a el, y las gozaua, por autoridad Apostòlica, y como tales, las dà a S. Iuan, libres y essemtas de toda cōtribucion y drecho, assi Real, como Episcopal. Confirmò todo esto, el Obispo don Sancho de Larosa, con su Cabildo, por el instrumento, que acabo de allegar. Y no fue mucho, que assi lo confirmassen; pues eran Capillas del Rey, y que gozauā dessa misma inmunidad, y no estauan sugetas a contribucion, ni jurisdicion alguna, respeto de los Obispos, sino en lo concerniente, a los sagradas Ordenes, olios santos, y consagraciones de sus Iglesias. Y aduierto, que entre otros confirmadores, que se hallan en este priuilegio, vno es, don Pedro de Ateres, Senior en Sos, y en Exea. *Petrus Tarcsa, Senior in Sos, & in Exea.* Lo qual aduierto; porque segun nuestras Coronicas, la gran villa de Exea, no se ganò, hasta algunos años despues, por

Exea ganada por el Rey dō Pedro, y q̃ se boluiò a perder en su tiēpo.

el Rey don Alonso, y conforme a este instrumento; pues ya se nombra don Pedro de Aterès (el qual era d̄l linage Real) Senior en Exea; sin duda, que el Rey don Pedro, la deuiò sacar de poder de los Moros, en este año. Aūque tambien es cierto, que se perderia luego, como estaua en la tierra llana, toda ocupada de infieles, y el Rey diuertido, con todas sus fuerças, en la conquista de Huesca; porque consta, que despues la boluiò a conquistar su hermano el Rey don Alonso.

Por otro instrumento, su fecha, en el lugar de Sāta Eulalia, era mil ciento y treynta y quatro, con atendēcia, que tiene puestas todas sus esperāças, en el monasterio de San Iuan de la Peña, donde plaziendo a Dios, manda, q̃ sea sepultado su cuerpo, nos dà las villas de Berbues, Lecueita, Gisso, Martes, Mianos, Miramont, con todos los hombres, y mugeres, que habitauā en ellas, con terminos, y jurisdiciones, diezmos, y primicias largamente. En el mismo año, que es el de 96. ay otro priuilegio, y se firma don Pedro Rey en Huesca, y es confirmador don Pedro, con titulo de Obispo de Huesca. Pero en el precedente, este tan solamēte se llamaua Obispo de Iaca, y dō Pedro, solo Rey de Aragon y Pamplona: buen argumento, de que en este año, a los vltimos del, se ganò aquella ciudad, y no antes, como lo han escrito muchos.

3. Donaciō, en la lig. 8. y su num. 9.

En el proprio año, a quatro de Abril dia de los santos, Isidoro y Ambrosio y estando dentro del monasterio de San Iuan, juntamente con la Condessa doña Sācha, hermana de su padre, por ser el interesse suyo, le concede el monasterio de S. Angel de Aterès, ó larne, cō todos sus diezmos, y primicias, montes y terminos, y con los palacios, que le pertenecian; en la forma, que la Condessa los posseya; la qual los ofrece, por el alma de su hermano el Rey don

4. Donacō, en la lig. 11. nu. 33.

don Sancho, y de su hermana doña Vrraca. Y es otra hermana, que tuuo el Rey don Sancho; de quien ninguna relacion, hizieron nuestros Coronistas, como ya lo tẽgo aduertido. Tampoco se firma dõ Pedro Rey de Huesca, ni el Obispo don Pedro, sino solo de Iaca; porque en el mes de Abril, dẽ este año, aun no estaua ganada aquella ciudad.

5. Donacion, es el nume. 31. lig. 11. En el año de nouenta y ocho, por la gran deuocion, que tiene a esta casa, y a peticion del Abad Aymerico, y sus Seniores; concede al lugar de Sãta Cilia, priuilegio de franqueza, para todos sus vezinos, y habitadores. Como, y en la forma, que lo gozan, los Infançones hermunios, mas priuilegiados, de todo su Reyno: reseruandose sola la fidelidad, para si, y para el Abad y monasterio, de quien cõfiessa, que son vasallos de mas largos tiempos.

6. Donacion. En el proprio año de nouẽta y ocho, y hallandose el Rey don Pedro, por el mes de Setiembre, en el lugar de Sãta Olalia (con las mismas atendencias, de que tiene puestas todas sus esperãças, en el monasterio de S. Iuan de la Peña, y que en el, estan sepultados sus padres, abuelos, y antepassados) le dà las villas siguientes, posseydas por el, en aquel tiempo. La villa de Pitilla, junto a Huesca, cõ todos sus terminos, Iglesia, diezmos y primicias, la qual possee oy la casa de Sastago, cõ cierto feudo, para mi casa, y dada por ella, en esta forma, en grande perjuyzio suyo. Las torres de Violada, con sus terminos, y drecho de patronado a su Iglesia; y la tercera parte del lugar de Vicient. En cuyo acto, confronta largamente, cada vno de dichos pueblos, y concluye, imponiendo pena de mil sueldos, por cada vez, que qualquiere persona entrare en ellos, contra la voluntad del Abad, y sus monges. La villa de Violada, con sus terminos, possee oy la ciudad de Huesca, en fuerça de cierta agenacion, que hizo antiguamente mi casa, sin reparar en su perjuyzio. Aũq en estos años, ha procurado recebrarla, con todas veras. Si bien por euitar las molestias, y gastos de pleytos, con autoridad del sumo Pontifice, ha compuesto el negocio, acrecẽtando el tributo, y reseruandose, los diezmos de aquellos terminos. Fue muy gran riqueza, la que nos diò este Rey, en el territorio de Huesca; pero descuydos y agenaciones inconsideradas, tienen puestas en olbido, la mayor parte de estos acrecentamientos, y otros mucho mayores.

El inst. es el nu. 10. de la lig. 8.

En el mes de Abril, del año siguiente de nouenta y nueue, concede a mi casa, su propria Capilla de la villa de Luna, llamada S. Nicolas, cõ todos sus diezmos y primicias, cõ las Almuñas, ò terminos redondos, de Fraxineto, y Fraxinetello, con todos sus drechos de pan y vino, huertos, molinos, y herbages; aunque dize, que los tiene dados de por vida, a Pedro Sanchez de Almalel, y a don Garci Ximenez, su Alferez. 7. Donacion, nu. 26. lig. 5.

En el fol. 85. del libro Gotico, ay otro instrumento, por el qual, en Março, de mil y ciento (no pongo las eras muchas vezes, por ahorrar escritura, y ser mejor entendido) haze el Rey dõ Pedro, vn gran fauor a los vezinos de la villa de Santa Maria, con atendencia, que eran vasallos de San Iuan de la Peña; de donde resulta, que fue nuestra en aquellos tiempos, dada por el mismo Rey. 8. Donacion.

En el proprio año, de mil y ciento, a cinco de Março, y estando el Rey, detrò de S. Iuan de la Peña, le hizo otro mayor donatiuo; porque, como a este Principe, le era tan natural, el hazer mercedes a mi casa, cada dia se las cõcedia mayores. Dize el instrumento (con atendencia, que su padre el Rey don Sancho, en la era, 1121. le hizo donaciõ, de la quarta parte de doze villas 9. Donacion, es el priuil. 21. lig. 8.

como

como ya quedan especificadas, en la vida deste Principe, por sus proprios nõbres, si bien algunas dellas, estauã aun en poder de los Moros) que el inspirado de Dios, y teniendo por muy cierto, que por la intercession de S. Iuan Bautista, se saluaron sus padres, y que cõ el arrimo de la misma, se ha de saluar con ellos, con muy gran gozo de su espiritu, queriendo aumentar aquel donatiuo; nos cõcede de nueuo, la otra quarta parte, de todas las dichas doze villas, con sus terminos, drechos y jurisdiciones. De tal suerte, q̃ la mitad de cada vna, quede por entero, para mi casa, cõ facultad de poblar y acrecentar los edificios, que quisiere, junto a sus castillos; con sola obligacion de poner vn soldado, para guarda ordinaria, en cada vno. Concluye su priuilegio, concediendonos juntamente, la casa y heredamiẽto, que fue de Abindaniel, Moro muy hazendado, y de grandes raizes, en la ciudad de Huesca, cõ toda la entereza, y cumplimiento, que el posseya, todas sus cosas.

10. Donació, en la lig. 8. nu. 33. En el año, de mil ciento y vno, juntamẽte con su muger doña Berta, haze cambio, y permuta, con el Abad y monasterio de San Iuã de la Peña, por la qual, y su instrumento, nos dà por entero, ciertas villas, de las dichas doze, que acabo de referir. Son à saber: tres dellas, por la mitad de otras, que el monasterio, renuncia en su fauor. Es el priuilegio muy largo, y d̃ muchas cõdiciones, q̃ no importan; y assi no lo especifico, por no cansar, con relacion de cosas tan menudas. Pero aduierto, que hasta este año, y su instrumento, q̃ se testificô, en primeros de aq̃l, yo no hallo memoria alguna, de que el Rey don Pedro, tuuiesse muger, ni hijos, como ya lo dexo aduertido. ¡De dõde resulta, que pues era costumbre de aquellos tiempos, firmar las Reynas, y los Infantes sus hijos, los priuilegios de los Reyes; q̃ no estuuo casado, este Principe, hasta el año, de mil ciento. Señaladamente, que ya consta, que su tia, la Condessa doña Sancha, firmaua sus actos, y bien se entiẽde, q̃ si el Rey tuuiera muger y hijos, ella, y ellos, los firmaran mucho mejor. Conforme a lo qual resulta, bien concluyente prouança, de que los hijos deste Rey, murieron muy niños, y que no tiene apariencia alguna de verdad, lo que se suele dezir, que vn hijo deste Principe, casò, con doña Sol, hija del Cid. Finalmente el Rey don Pedro, fue muy señalado, en la virtud de la liberalidad; y assi escriue del, la historia antigua de mi casa, que era tan dadiuoso, que todo quanto oro y plata le venia a las manos, lo daua luego a las Iglesias, y monasterios de sus Reynos, de que tambien hazia participantes a sus soldados: *Et quidquid auri, & argenti habere poterat, Ecclesijs, monasterijs, & militibus conferebat.*

Capitulo XIX. De vna solemne embaxada, que embiò el Rey don Pedro, al Papa Vrbano II. con el Abad Aymerico de S. Iuan de la Peña, y del gran priuilegio, que entonces le concediò, para todos sus Reynos.



AVnque el Rey don Pedro, estuuo dotado, de todas las virtudes, y buenas partes, concernientes al adorno de vn buen Principe; pero particularmente el zelo de la religion, y su fè Catholica (que es là raiz, y fundamento de todo lo demas) se hallô en su pecho Real, tambien assentado, que parecia bien hijo del Rey dõ Sancho, y descendiente de los demas Reyes sus progenitores. Todos, tã Catholicos, y zelosos de su bien, que en solo este, y su acrecentamiento, pusieron la mira; en todas sus conquistas. En — El grã zelo, q̃ tuuo el Rey, respeto de la religion.

En suma fue tan grande el beneficio, que hizo el Rey don Pedro, a la santa Iglesia Catholica, en el poco tiẽpo, que viuiò, que el Pontifice Romano (a cuyo cargo està, premiar seruicios, hechos por los Reyes, en conseruacion y acrecentamiento, de su espiritual Imperio) atendiendo a esto, le concediô para el, y para todos los Reyes de Aragon y Pamplona, sus sucessores, aquel gran priuilegio, del patronado de todas las Iglesias, y sus diezmos, tan sabido y bien ponderado de los autores, assi naturales, como estrãgeros. No fue cõcedido, ni lo pudo ser por razõ de la batalla de Alcoraz; pues passò mas de año y medio, despues de su otorgamiento, hasta, que se alcãçô aquella vitoria, como ya lo dexamos aueriguado. Demas, que por la misma carta del Rey, que aqui exiuirè, cõsta, que el desseo del bien de mi casa, por el grande amor, que le tenia, obligò a este Principe, a embiar aquella embaxada, con el Abad Aymerico, al Papa Vrbano II. y de aqui resultarõ nueuos priuilegios, assi para el monasterio, como para todos nuestros Reyes.

Quatro Papas sucessiuamẽte cõcedierõ a S. Iuã de la Peña, sus mayores priuilegios, y porq razones.

En consideracion de lo qual, se deue aduertir, que gouernaron sucessiuamẽte, la santa Iglesia de Roma, quatro sumos Pontifices, de la orden de San Benito (Alexandro II. Gregorio VII. Vrbano II. y Pascual, tambien II) y que son los que illustraron el monasterio de S. Iuan de la Peña, con mayores gracias, libertades y priuilegios, como lo testifican sus indultos Apostolicos, que hasta oy se conseruan en su archiuo. Y he dicho, que gouernaron estos quatro sucessiuamente; porque aunque se interpuso Victor III. (monge tambien de San Benito), entre Gregorio, y Vrbano: pero viuiò poco tiempo, y no es de consideracion, para interrumpir lo que digo. Resultô en ellos, la inclinacion de honrar tanto a mi casa, de dos respetos bien considerables. El primero, q̃ demas, que todos eran monges Benitos, los tres vltimos, fueron hijos y professos, de S. Pedro de Cluni, y esto los obligaua, a honrar a mi casa. Porque tuuo el principio de su reformacion, casi en aquellos tiempos, por medio del Abad Paterno, del monasterio Cluniacense, y fue el primero de España, a quien diò leyes, y modo de viuir, aquel insigne Conuento. Ordenando nuestros Reyes, y sumos Pontifices, que San Iuan de la Peña, tuuiesse en España, las mismas libertades y grandeza, que el de Cluni tenia en Francia. El segundo respeto, por donde le hizieron tanta honra, fue, el que ellos teniã a los Reyes de Aragon, don Sancho Ramirez, y don Pedro su hijo. Fundauanse, en q̃ nuestros Principes les fueron muy obedientes, en tiempos, que ellos eran muy perseguidos, de ciertos Antipapas, y sus Scismaticos, cuya cabeça fue el brauo Emperador, Enrico IIII. con muchos otros Principes, q̃ le seguian. Fue tan notable la contradicion, que padecieron, que dentro de la misma ciudad de Roma, no estauan seguros, de muy gran parte de sus naturales, y ciudadanos, que adrecian a los Antipapas, y Emperador, sus contrarios. Y en esta ocasion, no solo el Rey dõ Sancho, les diò la obediencia, y ofreciò su persona y socorro, sino, que les sugetò su Reyno, haziẽdolo tributario, en quinientos escudos de oro, por cada vn año. Este reconocimiento hizo al Papa Gregorio VII. santo varon, q̃ como tal, lo tiene la Iglesia en el numero y Catalogo de sus santos. Por esta tan grande obediencia, aquellos summos Põtifices, tuuieron notable amor a estos Reyes, que cõcurrieron en sus tiempos, y les concedieron, mil fauores, assi para ellos (de los diezmos y primicias de todas las Iglesias, q̃ yuan conquistando), como para su monasterio, de S. Iuan de la Peña: porque los

Grande obediẽciã de los Reyes de Aragon, a la Sede Apostolica en tiempo d̃ tres Antipapas.

mismos

mismos Principes, siempre les representauan, a esta real casa, por la principal de sus Reynos; suplicandoles gracias y priuilegios de entera libertad para ella. En orden a este fin, embiò el Rey dō Sācho tres solēnes embaxadas a Roma, con los Abades, Aquilino, Sācho y Aymerico, como lo podrà ver el curioso, en el priuilegio, q̃ dexamos ya impresso, en fin del lib. 1. desta historia. En particular, muestra estar muy contento, del priuilegio, q̃ le acaba de conceder el Papa Vrbano II. por medio deste vltimo Embaxador. Por razon destos indultos, y de los grandes fauores, q̃ aquellos Reyes hazian a mi casa, y señaladamente, por el juramēto, q̃ el Rey don Sancho, a imitacion de su padre y abuelo, recibiò a todos sus Nobles de Aragon, q̃ no se enterrarian en otra parte, sino en S. Iuan de la Peña, y q̃ los mas dellos, eran Donados de S. Iuan, q̃ fue la Caualleria de aq̃llos tiēpos; los Obispos mouieron, con todas sus fuerças, muy grandes pleitos y contradiciones a todas estas cosas, y aun cōtra los proprios Reyes, turbando la possession de las Iglesias, monasterios, y diezmos, de q̃ gozauan con bendiciō Apostolica. Cō la muerte del Rey don Sancho Ramirez, intentò nueuos mouimientos, el Obispo don Pedro, disoluiendo, con rigurosas censuras, la ordē de Donados seculares, q̃ tā introduzida estaua en mi casa; mādando juntamente, q̃ cada vno se enterrasse en su propria parroquia, y no en el cimēterio desta Iglesia, absoluiendo a todos, de qualquiere obligacion, y juramento, hecho por ellos. Sintiò el Rey don Pedro, con tanto estremo, estas contradiciones de los Obispos, y sus procedimientos, contra mi casa, q̃ luego, en principio del año, de 95. embiò a Roma al mismo Abad Aymerico, para suplicar, a la Santidad de Vrbano II. el remedio de todo lo dicho, y nueuos indultos de libertad, y exempciō, para mi casa; representando con notable sentimiento, el agrauio, que recibia de dichos Obispos. Y porq̃ la misma carta, q̃ escriuiò el Rey en esta ocasiō, testifica el intento de su embaxada, y es vn fiel desengaño, q̃ no embiò, para dar razon de la conquista de Huesca, sino por representar los agrauios desta real casa, y suyos; la copiarè aqui enteramente; pues quedò registrada en este archiuo. Antigualla digna de ser sabida, y la he visto escrita de letra Gotica, en el fo. 109. del libro Gotico; la qual es deste tenor.

De los grādes priuilegios, concedidos a San Iuā, tomā motiuo los Obispos, para inquietar su casa.

Por las contradiciones de los Obispos, embiò el Rey embaxada al Papa.

Carta notable del Rey don Pedro, para el Papa Vrbano, II.

VRBANO totius sanctæ Ecclesiæ præceptori equissimo, Dño suo, omni remota simulatione, dilectissimo, Petrus Aragonensium Dei gratia, atq; Pāpilinensiū Rex. semper fidele seruitium amorisq; fidelissimi, indissolubile vinculum. Nouerit paternitas vestra, dilectissime, in Domino, me semper vestrum fidelē seruum & amicum, ad omnia pręcepta vestra exsequenda, indubitanter existere. Presertim, cū pater meus, vester fidelis, & maiorē Dñm excepto Deo, cui se seruum efficeret, in toto mundo, non inueniebat, Romani Pōtificis, se ipsum dominatui subdiderit, atque etiā singulis annis, ex censu quingentorū aureorū, sese tributarium à tēporibus Papæ Gregorij, vsq; ad obitum suum, fideliter exibuit: eà nimirum intentione, vt vestra Sāctissima, auxiliaretur intercessione, vegetaretur benedictione, peccatorum suorum, vestra purgaretur absolutione, atque ad vniuersa aduersantium, protectione vestra tutior permaneret. Hoc autem totum Sanctius Rex, vester humilis, & obediens filius, in vita sua habere, bonitatis vestræ respectu promeruit. Modo autem, eius animam, orationum obsolutionisque vestre subsidio, ad vitam oppido esse, non diffidimus. Cuius ego; sequens auctoritatem, in omnibus bonis Deo iuuante, paternæ, traditionis emulator bonus esse desiderans, me ipsum dominatui vestro subdidi, & nullum alium Dominum, excēpto Deo sanctisque eius, habere elegi; eàdem ductus, qua etiam pater, intentione.

Vu *Sed*

Sed modernis temporibus meis, quod nunquam patri meo accidit, Episcopi regionis meæ, in me surgunt; maxime autem Episcopus Iacensis; quos tamen ob reuerentiam vestram, tollerare patienter disposui. Monasterium namque S. Ioannis in Pinna, quod mihi præclarum esse, ante omnia, non dubium est, multis vexationibus impugnat, quod pater meus, cum antea frueretur quietudine, Romanæ Sedi, tributarium effici, voluit: idemq; beato Petro eiusque Vicarijs contulit, vt maiori libertate decoraretur, & robustius contra omnes aduersarios, perpetim efficeretur. Vnde Sanctius Rex pater meus, qui in eodẽ quiescit monasterio, & auus meus, multiq; alij, de generatione nostra, nec non, & ipse ego, sepulturæ locum vna, cũ patribus meis habere dispono, destinauit Romæ quendã religiosum Abbatẽ, nomine Aquilinũ, temporibus Alexandri Papæ, à quo satis vtile priuilegiũ accepit super libertate, prædicti Cænobij. Quo defuncto Abbas Sanctius vir prudentissimus, cum Episcopo Iacensi, Patruele meo, iterũ Romanũ, adiere, antistitem, super quibusdã causis, iam dicti monasterij: tandẽq; scripto interueniẽti, finem causis imposuerunt. Tẽporibus idcirco nostris, venerabilẽ Abbatẽ Aymericum maiestati vestræ. Rex Sanctius, suis cum litteris, direxit, quibus pietatem vestrã obsecrabat, vt tale priuilegiũ à vobis, S. Ioannes acciperet, ne vltra aliquã vexationẽ sustineret. Quod quidẽ fecistis; sed iam dictus Episcopus Iacẽsis, exigit tale quid, à vestro monasterio, quod vsque ad præsens, ex quo extitit fundatum, nulla persona, nullus Episcoporũ, noscitur vel etiam tetigisse. Insuper autem maximam nobis admirationẽ ingerit, quod quid quid nobis cõtrarij fatiat (quod non credimus) ex præcepto vestro, se facere cõfiteatur. Capellas quoq; meas, Episcopi nostri, præcipuè vero Iacensis, cũ ceteris indiscretior sit, inquietare, impugnando non differunt, quæ in confinio, vtriusq; terræ paganorũ, sitæ sunt à Christianis. Quibus in locis frequentius, quã alibi inmoror propter assiduitatẽ belli, quod inter nos atq; paganos exercetur. De quibus paucis Capellis, priuilegia vestra ad perpetuã libertatẽ earundẽ, gratia vestra, penes nos habemus. Sed quid multa? Prolixũ valdeq; laboriosum est, referre, quantas aduersitates, super his, quæ vobis cõmissa, & vestra sunt, vestrisq; priuilegijs, præmunita, nihil fere nobis proficientibus, à vestris Episcopis sustineamus. Quapropter ; ad amplissimũ misericordiæ tuæ sinum, confugiẽtes, vestræ benignitatis imploramus auxilium, quatenus, super huiussemodi, respiciatis, & petitionibus. & suplicationibus nostris, anuatis ; atque priuilegiũ, tale nobis tribuatis, vt monasteriũ S. Ioann. & Ecclesias nostras, regimini vestro, specialiter traditas, tali virtute sint munite, vt ammodo, nullam possint infestationẽ sustinere, soliq; Deo, & vobis gratã ter valeant obsequiuũ prẹstare. Et nobis impugnantes summopere prẹcor, sic expugnetis, quatenus ammodo, eadẽ loca, inquietare por horrescãt. De cœteris itẽ, monasterijs regni mei paternitatẽ vestrã suplex eflagito, vt ea, ab opreßione Episcoporũ, liberare dignemini. Id etiã inter cætera, non mihi tacendũ est, quia nouum, & inauditum apud nostrates & nobis, graue videtur: videlicet de nostris militibus die nocteq; cũ gente pagana dimicãtibus, à quibus nuper, de propriorũ prædiorũ, Ecclesias non parrochitanas, plures conentur auferre; talem asserentes sententiã, à vobis accepisse, cum, ab vniuersis parrochitanis Ecclesijs, omnẽ decimationem, & quidquid, ad Ecclesiam pertinet, quod non fit alijs in regnis, possideant. Quod si eos, vt queruntur, à proprijs honoribus expullerint, restat vt mendicitati dediti, dimissa militia, quæ absq; pecunia, exerceri non potest, per totum mundum vagentur. Valeat, & diu nobis superstes maneat, vestra sanctitas.

Carta notable del Rey, buelta en Romance. Buelta en Romance esta escritura, dize desta manera. A Vrbano, maestro de toda la santa Iglesia justissimo, y sin lisonja alguna, su señor amantissimo; don Pedro, por la gracia de Dios, Rey de los Aragoneses, y Pampilonenses, dessa serle siempre fiel seruidor, y con seruar vn vinculo indisoluble, de amor y amistad fidelissima. Sepa V.P. mi señor amãtissimo, q̃ yo vuestro fiel sieruo y amigo, perseuerare siempre, sin duda alguna, en executar todos sus mandamientos, como verdaderamente Apostolicos. Principalmente, que

que me precio de hijo de mi padre, sieruo fiel de vuestra Santidad, y que con este reconocimiento, en todo el tiempo, que viuió, no halló en todo el mũdo, fuera de Dios, mayor señor, a quien se reconociesse, por sieruo, y vasallo, que al Romano Pontifice. En razõ desto, se sugetò assi mismo, y a todos sus Reynos, haziendolos tributarios a la silla de Roma, en quinientos escudos de oro, los quales pagò siempre fidelissimamente, desde los tiempos del Papa Gregorio VII. a quien hizo este reconocimiẽto, hasta su muerte. El motiuo, que tuuo en hazerlo, fue, por ser socorrido de Dios, cõ vuestra intercession santissima, aumentado, con su bẽdicion; purificado de sus culpas, con vuestra absolucion: y finalmente, por viuir seguro de todas las aduersidades, que le podian suceder en esta vida, con el amparo y proteciõ de la silla de Roma. Todo esto, merecio alcançar de Dios, el Rey don Sancho, vuestro humilissimo y obediente hijo, por respeto de vuestra bondad. Y agora, tengo muy gran confiança, que su anima està ya gozãdo de la vida eterna, por el socorro de vuestras oraciones, y absolucion, que le aueys concedido. Yo pues, siguiendo su autoridad, desseando ser imitador, en todo bien (con el ayuda de Dios) de las tradiciones de mi padre, me he sugetado, a vuestro Imperio, haziendo elecion de sola vuestra persona, para señor mio, despues de Dios, y de sus Sãtos, sin reconocer, a otro superior alguno; lo qual hago, mouido de la misma intencion, que tuuo mi padre. Pero sepa V. Santidad, que en estos mis tiempos, lo que nunca aconteciò en los de mi padre, se leuantan contra mi, los Obispos de mi Reyno, y de toda su region; principalmente el de la ciudad de Iaca, a los quales, he determinado sufrir con paciencia, por vuestro respeto. La principal guerra, que me hazen, y de que yo me quexo, consiste, en que al monasterio de San Iuan de la Peña (del qual no puede auer duda, sino, que es el mas principal de todos, en mi estimacion y hõra, que le hago) lo persiguen, con muchas molestias y vexaciones, que le buscan. Siendo verdad, que mi padre, en el tiempo, q̃ gozó de quietud, quiso, que fuesse tributario, a la silla de Roma, y lo diò cõ efeto a San Pedro, y a sus Vicarios, los sumos Pontifices, para q̃ estuuiesse hermoseado, con mayores libertades, y quedasse mas poderosamente, defendido, en todos los siglos, contra todos sus aduersarios. Por este respeto, y cõ este fin, el Rey don Sancho mi padre, (q̃ reposa sepultado en el mismo monasterio, con mi abuelo, y con otros muchos Reyes de nuestra generaciõ, y donde tambien yo tengo determinado, poner mi sepultura, y desde agora ordenô, enterrarme en el, jũtamente con mis padres y predecessores) embiò a Roma, a vn religioso Abad, llamado Aquilino, en los tiempos del Papa Alexandro, de quien impetrò vn priuilegio bien importante, en orden a la libertad, y grandeza del dicho monasterio. Muerto este Abad, Sancio, varon prudentissimo, sucessor de aquel, fue tambien a Roma, juntamente con mi tio, que entonces era Obispo de Iaca, sobre ciertos pleitos, tocantes al mismo Conuento, a los quales pusieron fin, mediante escritura, firmada de entrambos. Y en nuestros tiempos, por atajar todas discordias, mi padre el Rey don Sancho, embiò de nueuo, al venerable Abad Aymerico, cõ cartas suyas, dirigidas a vuestra Magestad, suplicando por ellas, que su piedad concediesse tal priuilegio al monasterio de San Iuan de la Peña, que con el, quedasse libre en todo tiẽpo, de padecer mas, otra vexaciõ alguna. Y aunq̃ es verdad, q̃ vuestra beatitud lo cõcediò, cõforme a la peticiõ y

Este fue el Obispo don Garcia.

deſſeos de mi padre: pero el dicho Obiſpo de Iaca, pide tales coſas, y deſpierta tales pleytos, al dicho vueſtro monaſterio de S. Iuan de la Peña, que deſde ſu fundacion, haſta eſtos tiempos, no ſe ſabe ni entiende, que perſona alguna, ni aun Obiſpo, aya llegado, ni aun a tocarlo. Que fue, como dezir, quando, no eſtaua inmediatamente ſugeto al Romano Pontifice, ninguno ſe atrebia, a tocar ſus coſas, y agora, que lo eſtà, ſe le atreuen y moleſtan, intentando moleſtias muy traſordinarias. Sobre todo lo dicho (añade el Rey) me cauſa grandiſsima admiraciō, que todo quanto inoua eſte Obiſpo, q̄ me contradize y perſigue, publica, que lo haze cō orden, y mandamiēto expreſſo vueſtro; lo qual yo no creo. Tābien los dichos nueſtros Obiſpos, y en particular el de Iaca, que es el mas falto de prudencia entre todos; no dudā de inquietar, y perſeguir mis Capillas, q̄ eſtan edificadas, y pueſtas por los Chriſtianos, en los confines de entrambas tierras de los paganos: que ſon los lugares, donde yo habito mas de ordinario, para proſeguir la continua guerra, que lleuo, con los Moros. Con ſer aſsi, que para gozar, deſtas pocas Capillas, y ellas de perpetua libertad, tenemos en nueſtro poder, el indulto y gracia, que V. Santidad nos hizo. Pero, q̄ me detengo en contar mas agrabios? Seria coſa prolixa, y muy trabajoſa, referir las muchas aduerſidades, que padecemos, de mano de vueſtros Obiſpos, ſin aprouechar nueſtras fuerças, por defender lo que es vueſtro, y eſtà eſpecialmente encomendado a vueſtra protecion y cuſtodia, auiendo cōcedido para ello, vueſtras gracias y priuilegios Apoſtolicos. Por lo qual, acogiendonos, al ampliſsimo ſeno de vueſtra miſericordia; ſuplico el auxilio de vueſtra benignidad, para que poniendo ſus ojos en los agrabios referidos, y en mis peticiones y ruegos, me conceda tal priuilegio, que el monaſterio de S. Iuan de la Peña, y mis Igleſias, eſpecialmente entregadas a vueſtro gouierno, queden, tambien fortalecidas, que en ningun tiempo, puedan padecer, ſemejantes contradiciones, ni otras algunas, quedando con perfeta libertad, para ſeruir a ſolo Dios, con obediencia, a vueſtra beatitud. Tābien le ſuplico cō todas veras, que de tal manera, ſe mueſtre ſeuero contrario, a los que lo han ſido mios, en eſtas coſas, que de aqui adelāte, tēgan horror de inquietar mas, los dichos lugares de San Iuan de la Peña, y mis Capillas. Reſpeto de los demas monaſterios de mi Reyno, humilmēte ſuplico tambien a vueſtra Paternidad, que ſe digne, de librarlos de la opreſion, que les hazen los Obiſpos. Añado a todo eſto, y es coſa, que no la deuo paſſar en ſilencio, por ſer tā nueua, y nunca oyda entre nueſtros naturales, y que la juzgamos por muy graue y peſada; es a ſaber, que los miſmos Obiſpos, procuran de poco tiempo a eſta parte, quitar a nueſtros Caualleros (que continuamente, de dia y de noche, andan en el exercicio de la milicia, peleando con los infieles) las proprias Igleſias, que ellos edificaron, en ſus proprios heredamientos, y no ſon parroquias; publicando, q̄ tienen mandamiento, y ſentencia de V. Santidad, para hazerlo aſsi, ſiendo verdad, q̄ ſe lleuan todos los diezmos y primicias, de las Igleſias parroquiales, con los demas emolumentos, pertenecientes a ellas, lo qual no ſe haze en los demas Reynos. De ſuerte, que no ſe contentan, con lleuar los diezmos, y prouechos de ſus Igleſias, ſino, q̄ tābien pretenden, los de las que de nueuo edifica cada vno, para ſi, en ſu proprio heredamiento. Reſpeto de lo qual, digo, que ſi eſtos Caualleros, ſegun ſe querellan, fueren deſpojados de ſus proprios honores, quedaran tan pobres,

Dize eſto, por las fronteras de Cataluña, y de la tierra llana de Aragō, q̄ por entrābas partes, auia Moros, y traîan guerra con ellos.

bres, que obligados de su miseria; les
será forçoso, dexar la milicia, la qual
no se puede exercitar, sin haziẽda, y se
auran de yr por el mundo, perdidos,
y desterrados, de su propia patria. Guar
de y conserue Dios a V. Santidad por
muy largos años. La data, no se cono-
ce bien; pero huuo de ser en principio
del año de mil y nouenta y cinco: por
que la respuesta del Papa, es en 15. de
Abril, de aquel mismo año.

Capitulo XX. Ponense algunos apuntamientos, cerca de la carta del Rey don Pedro; y la forma, en que sus Reynos fueron tributarios a la Sede Apostolica.



YA verá el lector, co-
mo se comprueuã mu
chas cosas, pertene-
cientes a mi casa, y sus
priuilegios, que le die
ron los Summos Pon-
tifices, y la estimacion grande, que de-
lla hazian los Reyes, con la escritura,
que acabo de referir en el capitulo pre
cedente. Tambien resulta de la misma
la grande deuocion y obediencia, que
tuuieron estos Reyes al Pontifice de
Roma. Y es mas considerable, por a-
uerla mostrado, en tiempos, que el An
tipapa Clemente, y el Emperador En-
rico IIII. tenian conmouidos muchos
Principes, y escritas cartas a todas las
Pla. in vita Prouincias del mũdo, como lo aduier-
Vrba. 2. te Platina, paraque no se diesse la obe-
diencia al Papa Vrbano II. ni a su pre-
decessor Gregorio VI. Pero lo q̃ mas
califica la piedad destos Principes, es
lo que dize, con expressas palabras el
Rey don Pedro. Que su padre el Rey
don Sancho, se hizo volũtariamente tri
butario a la Sede Apostolica, en tiẽpo
del Papa Gregorio VII. en quiniẽtos
escudos de oro, y q̃ los pagò fielmẽte,
por todo el tiempo de su vida. Lo qual
aduierto, porq̃ ofreci traer esta escri-
tura, en cõfirmacion, de q̃ es assi, que
nuestros Reyes, se hizieron tributa-
rios al Romano Pontifice; quando el
Papa Gregorio VII. escriuio a los de
Aragon y Castilla, representandoles,
q̃ los Reyes Godos, en sus tiẽpos, se hi
zieron feudatarios de S. Pedro. El Li-
cenciado Escolano, no quiere persua- *Escolano.*
dirse, q[illegible]e s[illegible]mejante tributo, se huuies
se pag[illegible]do, ni en los tiempos mas anti
guos [illegible] q̃ue reynarõ los Godos, ni en
e[illegible] Reyes de Aragon. Quanto a
[illegible] prin[illegible]ro, ya en la vida del Rey don
Sãcho, dexo escrito mi parecer. En ra- *Lib. 3. c. 18*
zon desto segundo, no puede auer du-
da; pues el mismo Rey de Aragon, cõ-
fiessa, que su padre se hizo tributario,
en quinientos escudos de oro, al Papa
Gregorio VII. y que los pagò toda la
vida. Y yo entiendo, que tambien el
Rey don Pedro se offrecio a la misma
contribucion y tributo: porque cõ ex-
pressas palabras, le dize al Papa Vrba-
no II. que se le sugeta, a imitacion de
su padre, y en la misma forma, que el
lo hizo en su vida, con la Sede Aposto-
lica, y con la misma intencion, es a sa-
ber, por estar defendido, con su protec
cion santa, contra todos enemigos, assi
del cuerpo, como del alma. En lo qual
bien claramente presupone, que quie
re hazer el mismo reconocimiento de
su padre.

Fundase el Licẽc. Escolano, para no
creer, q̃ los Reyes de Aragõ fuerõ tri- *Hist. de Va*
butarios al Papa, en q̃, como el dize, es *len. deca. 1.*
cosa sabida, que el Rey don Pedro, lla *lib. 2. c. 14.*
mado el Catholico, en vn viage, q̃ hi *n. 13.*
zo a Roma, llegado allà, por dar mues-
tras de Christianissimo, hizo con el
Pontifice capitulaciones, de q̃ seria su
Reyno perpetuamente tributario de
aq̃lla Sede. A lo qual añade, q̃ buelto a *Num. 12.*
España, fue tan mal recibido de sus vas
sallos, q̃ se quedò lo tratado sin execu-
cion. Y en esta forma siente, q̃ los Re-
yes Godos, quando alguno dellos dio
la obediencia al Papa, en la vniuersal

reconciliacion de los Godos Arrianos de España, por mostrarse afectuoso hijo de la Sede Apostolica, deuio hazerle donacion de su Reyno, reconociendole vassallage, con tributo y escritura, que es la que alega el Papa Gregorio VII. auer hallado, en el Vaticano de Roma. [illegible], que viniendo esto, a noticia de los Esp[illegible]les deuieron dissentir de aque[illegible] [illegible]g[illegible]on, y assi con esta res[illegible]encia no [illegible] efeto lo tratado: como tam[illegible]co l[illegible] [illegible] Aragon, por la que hizieron [illegible] rales, en el caso, que teng[illegible] dicho, [illegible]

Côtradizese la opinion del Lic, Escoiano.

añade, q̃ es este vn exẽplo claro. Yo no lo hallo, sino muy escuro, y me consta por muy cierto, q̃ los Reyes de Aragõ, se hizierõ voluntariamẽte tributarios al Romano Pontifice, sin contradicion alguna de sus naturales. Verdad es, q̃ el Rey don Pedro, en la jornada, que dize el autor (en la qual fue coronado por mano del Papa, y recibio della el estandarte de la Iglesia, que llaman, Confalon; y nuestros Reyes quedaron hechos Confaloneros de la Iglesia), offrecio su Reyno a san Pedro, a exemplo de sus predecessores, paraq̃ fuesse censuatario de la Iglesia, en docientos y cincuenta Mazmodines, como lo escriue Çurita, cõ expressas palabras.

Lib.2.An. cap.51.

Pero, q̃ por esso se quexassen sus vassallos, mostrando la resistencia, q̃ alega Escolano; pienso q̃ recibe engaño el autor. Demas, que ninguna alabança resulta a nuestros naturales, por razon del hecho, que les imputa. La historia antigua de mi casa escriue este successo, y no se halla en ella, lo que afirma este moderno. Solo refiere, que el Rey don Pedro, en aquella ocasion, cedio al Papa, el derecho, que tenia al Patronazgo de todas las Iglesias de su Reyno; y que juntamente concedio a los Prelados y Capitulos, q̃ pudiessẽ elegir libremente, sin su consentimiento, lo q̃ antes no se solia permitir. Desta renunciacion (buelto el Rey don Pedro de Roma) en España, se quexaron los ricos hombres de Aragon sus vassallos. Porq̃ en el priuilegio de las Iglesias, y sus Patronados, cõcedido por el Papa Vrbano, al Abad Aymerico de mi casa, en la ocasiõ desta embaxada, que voy historiando: tãbien ellos estauan interessados, y la merced y gracia que hizo el Pontifice, es en fauor (como luego veremos) no solo de los Reyes deste Reyno, sino juntamente de los ricos hombres, y Caualleros sus vassallos, y assi protestaron de su perjuyzio. Pero el Rey los sossegò, con dezir que el, tan solamente auia renunciado [illegible] proprio drecho, y no el de sus vassallos. En lo demas del tributo, no se escriue quexa alguna, q̃ huuiesse auido por parte deste Reyno. Todas las palabras de aquella historia, son las siguientes: *Rege autem reverso in Aragonia, nobiles, & milites Aragonum, dixerunt sibi, quod remissio, seu donatio, prædi[illegible] Dño Papæ fecerat, non valebat ex co[illegible] gratia priuilegij, quam dictus Rex hab[illegible], in ipsis Ecclesiis, extendebatur, ad eos [illegible] Ecclesiis constructis, in eorum locis. Et [illegible] pondit Rex, quod ipse remisserat Domino Papæ, ius suum, non autem ius eorum. Ipsi verò fecerunt suas protestationes.* Y he querido poner con tanta pũtualidad esta clausula, assegurando, que no ay otra cosa en contrario, ni en esta historia tã antigua, llamada de S. Iuan de la Peña, ni en otro papel alguno de su Archiuo. *Lib.2.c.20*

Porque tambien Anton Beuter refiere la misma contradicion, hecha por los Grandes de Aragon y Cataluña, paraque no se pagasse el tributo al Romano Pontifice; remitiẽdose, a que se hizieron cartas, de dicha cõtradiciõ, y q̃ estan en san Iuan de la Peña, como lo dize, Mossen Tomic. Yo no las he hallado, ni memoria alguna, con relacion de semejante protesta, quanto al tributo, sino la q̃ tengo dicha, q̃ refiere puntualmente el caso, y no la repugnancia, que dizen estos autores.

Y demas de lo dicho, no es creyble, que nuestros Aragoneses, mostrassen sentimiento alguno, por el censo, ò tributo, que imponia a su Corona, el Rey don Pedro: porque les constaua, que el Rey don Sancho Ramirez, le pagò, por todo el tiempo de su vida, desde, que se hizo tributario al Papa Gregorio VII. como lo testifica, el Rey don Pedro su hijo, en la escritura, que acabo de exiuir. Y tampoco podian ignorar, que el Rey don Ramiro el I. se hizo tributario al Papa, como queda aduertido en su vida, y en la misma lo trae Çurita. Y aun el docto Mariana, añade, que hizo ley en su Reyno, de que se hiziesse, este reconocimiento al Pontifice Romano, a imitacion del q̃ hizieron antiguamente los Godos de España. Verdad es, que como fue voluntario este tributo (como resulta del mismo tenor de las palabras, que escriue el Rey en su carta) viendo despues el Rey don Iayme, y otros sus sucessores, que los Pontifices, lo pidian con exacion rigurosa, cessaron en la contribucion y paga. No por auerse arepentido de la liberalidad de sus antepassados, sino por no poner en condicion sus Reynos, de que se creyesse, que tenian dada la propriedad dellos, con sugecion alguna de caer encomisso. Recompensando nuestro Rey don Iayme, el interes del tributo, con los nueuos Reynos, que sacò de poder de infieles, y los sugetò al Imperio espiritual del Papa; q̃ sin duda, mõta mas, que el censo antiguo, y aunq̃ el mismo mando, y señorio tẽporal, con que se quedaron nuestros Principes. Esso quiso dezir el proprio Rey don Iayme, quando pidiò al Papa, en el Concilio de Leon, que le Coronasse de su mano; y el Pontifice le respondiò, que no queria, sino, que ratificasse primero el tributo, que ofreciò a la Iglesia el Rey don Pedro, quãdo hizo tributarios sus Reynos de Aragon. Replicole el magnanimo Principe (segun lo refieren Çurita, y Diago) que auiendo el seruido tanto a la Iglesia de Roma, en su ensalçamiento de la santa fè Catholica, fuera mas razõ, que se le hizieran otras gracias y mercedes, que no pedirle semejante cosa, en tan notorio perjuyzio de la libertad de sus Reynos, que sus predecessores, y el, auiã ganado de los paganos, derramando su sangre, poniendolos debajo de la obediencia de la Iglesia. Y que mas queria dexar de recibir la corona, que boluer con ella, con tanto perjuyzio, y diminucion de su preeminencia Real. El mismo Rey en su historia, escrita, por su mano, trata este punto; y expressamente concede, q̃ su padre pagò el tributo; y de nueuo ofrece al Papa, que si el gusta lo pagarà voluntariamente. Pero, que no harà carta de obligacion, y enfeudacion; pues merecen sus seruicios, que no se ponga la Iglesia con el, en aquellas menudencias. De donde cõsta, que he dicho bien, q̃ el tributo de nuestros Reyes, es cosa cierta; pero, que fue volũtario, y no que entregassen el dominio directo de sus Reynos, al Romano Pontifice. Y en la misma forma deuiò ser el tributo antiguo, que pagarõ los Reyes Godos de España, segun lo dize la escritura, referida por el Papa Gregorio VII. en la carta, q̃ escriuiò a nuestros Reyes, por cuyo respeto, tanto se inquieta Escolano, contra Baronio. Y no menos, el muy religioso Bleda; pues apoyando esta censura, cõtra el Cardenal, lo juzga por hombre, que quiso en sus escritos, hazer musica a las orejas, mal afectas a nuestra nacion, desautorizãdola, con semejantes inuenciones. No se adelantò poco en este juyzio: son varios los de los hõbres. Y quando se alegasse, por parte del Papa, el drecho antiguo, q̃ le dierõ los Godos, y q̃ aq̃l fue enfeudacion rigurosa, no pudo aq̃lla induzir obli-

Mar. li. 6. cap. 7.

Lib. 3. An. cap. 87. y Diago, lib. 7. An. cap. 64.

Histor. del Rey D. Iayme, ca. 54. y 55.

Que la enfeudació antigua, no induze obligacion en nuestros Reyes.

Hist. de la perdida de Esp. p. 123.

gacion en nuestros Reyes: porq̃ quando la general perdida de España, perdieron los Principes Godos, su possession; y por el consiguiente se perdiò aquel drecho para la Iglesia. Nuestros Aragoneses, cõ el amparo, y fauor de sus Reyes (a los quales se entregaron voluntariamente, como queda dicho en el primer libro desta historia) conquistaron estos Reynos, a costa de su hazienda y sãgre propria, sin socorro de Roma, ni de otro Principe alguno. Y assi en lo tẽporal, no deuiã reconocimiẽto a persona alguna. Ni se deue creer, q̃ los Godos diessẽ la propriedad del Reyno, donde tenian su Corte, sino, que quando reconocierõ a la santa Iglesia de Roma, con aquel tributo, se reseruaron, el dominio directo. Y pues perdieron la propriedad, y passó esta a otros dueños, que la adquirieron, con su propria sangre y hazienda; bueluo a dezir, que nuestros Reyes, alcançaron la possession de España, cõ vn Señorio soberano, sin obligaciõ de reconocer a persona alguna. Y esta es la razon, por donde dixo la Glossa, en el capitulo, *Adrianus*, y mas largamente Casaneo, en su Catalogo de la gloria del mundo, que el Reyno de España, es essento, de la soberania de los Emperadores. Y si ella tiene fuerça, como sin duda es eficaz, por la misma, no deuia reconocimiento, en lo temporal, al Pontifice. Y assi el de nuestros Reyes, fue liberalidad heroica; pues siendo Principes soberanos, se sugetaron al Papa, no solo en lo espiritual, q̃ esso era muy deuido, sino tambien, quanto al reconocimiento, q̃ he dicho, sin que drecho, ò necessidad alguna, los obligasse a ello. Por donde, quando viò el Rey don Iayme, q̃ se le pidia reconocimiento perpetuo, demas del voluntario y libre, q̃ el ofreciò, y auian hecho sus predecessores, no quiso recibir la corona de mano del Papa. Y el mismo Rey afirma, que

Casan par. 5. cons. 27. c. 15. n. 13.

El Rey dõ Iaime dexa de pagar el tributo, y la causa q̃ tuuo notable.

ya el Pontifice, y los Cardenales, que estauan con el, en Leon, veniã a cõdescender cõ su gusto, sino, que los Cardenales Ricardo, y Iuan Guaita, eran del voto contrario; estauan ausentes, y no le pareciò al Papa, resoluer esta platica, sin consultarla con ellos.

De la misma carta real, consta tambien, el intento, que tuuo el Rey don Pedro, para embiar cõ esta embaxada al Abad Aymerico; y que no fue el q̃ dizen, muchos autores. Dar razon al sumo Pontifice, de la insigne vitoria, q̃ auia alcançado contra los Moros, en la ciudad de Huesca, reduziendola a la obediencia de la santa Iglesia; sino para librar su monasterio de San Iuan de la Peña, de la contradicion, que hazian a sus libertades y priuilegios, los Obispos de aquellos tiempos, y particularmente el de Iaca. Son las palabras, en razon de su sentimiento tan graues, y respeto de su amor, a mi casa, tan afectuosas, que por ellas se puede entender bien facilmente, la extra ordinaria deuociõ, que tenian los Reyes, a este monasterio: ruego al lector, que las considere, y pese cõ su juyzio. No declara en particular, las nouedades, q̃ el Obispo de Iaca, auia intentado en perjuyzio de S. Iuan de la Peña, demas de impugnarle sus priuilegios, como los otros Obispos, aunq̃ se quexa, de q̃ le hazia vn agrauio muy nueuo) pero la respuesta del Papa lo señala. La nouedad, fue, mandar a los seculares, que no se hiziessen, Donados de S. Iuan de la Peña, q̃ era la Caualleria de aquellos tiempos, ni se enterrassen en su cimenterio, edificado por los Reyes, para q̃ todos sus ricos hõbres, se enterrassen en el, obligandolos con juramento, a q̃ cada vno, pusiesse en S. Iuan, su sepultura, como cõsta por instrumentos autenticos, que ya tengo alegados.

El motiuo, q̃ tuuo el Rey, para la embaxada, fue fauorecer a S. Iuã de la Peña.

Respeto de la quexa, q̃ señala de sus Capillas proprias, y contradicion, que

Capillas Reales, q̃ cosa erá.

cerca dellas, le hazian los Obispos, se deue aduertir, que se llamauan, en aquellos tiempos, Capillas proprias de los Reyes, aquellas Iglesias, en cuyos lugares, gozauan de sus diezmos, y primicias, con cargo de sustentarlas, sin dependencia, ni sugecion a los Obispos. Conforme a esto, se hallã muchos instrumentos, de donaciones, hechas por los Reyes, de tiempos, mas antiguos: y, dizen, que dan aquellas Iglesias, que son sus propias Capillas, y que por el mismo caso, las conceden, con todos sus diezmos; y libres de toda contribucion, y obediencia a los Obispos, respeto de sus rentas.

Auerigua se, que cosa erá las Capillas de Caualleros, y porq̃, no pagauan diezmos; antigualla notable.

Quanto a las Capillas, de sus Caualleros, que eran Iglesias, no parrochiales (de que tambien querella el Rey; porque intentauan los Obispos, pretẽderlas por suyas, con los diezmos dellas), se ha de aduertir. Que en los tiẽpos muy antiguos, como las personas seglares, entẽdian, que las casas de los religiosos, gozauã de particulares priuilegios, y no pagauan diezmos de sus heredades, para gozar desto mismo, fundauan, en sus propias casas, vn modo de viuir en comunidad, con sus mugeres, hijos, y vezinos, obligãdose, cõ juramento, a seguir aquella vida, cõsagrando alguna Iglesia, con fallo titulo de monasterio; como lo trae, curiosamẽte, fray Antonio de Yepes, a quiẽ me remito. Cessò este abuso, en España, por el Canon, que ordenò el Concilio de Lerida, de que ya tengo tratado en otra parte. Pero a esta traça, y a lo que se entiende, cõ autoridad Apostolica, los Caualleros del tiempo de la conquista, a titulo, de que se ocupauã, continuamente, en debelar los infieles, fundauan Iglesias, dentro de los limites de sus proprios heredamiẽtos; y no pagauan diezmos de los frutos, q̃ cogian en ellos; los quales reseruauã, para si, en socorro y premio de su milicia, y para el sustento de aquellas Iglesias. Pues estas son, las que el Rey llama, Capillas de sus soldados; representando al Papa, la nouedad, que se intẽtaua cõtra ellos; porque, los Obispos, los querian obligar, a pagar diezmos, y q̃ no los recibiessen de aquellas heredades, cultiuadas por otros. Dedõde vengo a entender, que, esta costumbre, dio ocasion, paraque en las montañas deste Reyno, se edificassen tãtas hermitas, como vemos, vnas ya derribadas; y otras, que aun se conseruan: y todas hazen tan grande numero, que pone admiraciõ. Son las Capillas, fundadas, en los proprios heredamientos, de los ricos, que seguian la milicia, cõ el intento, que he dicho.

Coro de S. Beni. tom. 1 anno 546. cap. 3.

Cap. XXI. De la respuesta, que imbiò el Papa Vrbano Segundo, al Rey don Pedro; Priuilegios, que le concedio, para el, y para los Grandes de su Reyno y juntamente para san Iuan de la Peña.



L Abad Aymerico, que fue persona de muy gran juyzio, y a quiẽ, algunos instrumentos, de aquellos tiempos, llaman varon santissimo, puesto en Roma, dio su embaxada, al Papa Vrbano Segundo. Recibiolo cõ muy gran cõtento; porque le tenia mucha voluntad, y le constaua de su buen talento, desde la otra embaxada, que le hizo, en los tiempos del Rey don Sancho Ramirez, y principio de su Pontificado. Negociò, tan bien, con el Pontifice; que aun le cõcedio mucho mas que el Rey le pidia, por su carta. Porq̃ lo despachò, con tres Breues Apostolicos, los quales se conseruan en este Archiuo. Los dos, concerniẽtes a la libertad y essenciones de mi casa: y el tercero, para el Rey, y todos sus Caualleros, concediendoles, aquel gran pri-

uilegio, que deziamos, en principio del capitulo precedente. Dirè, breuemente, la substancia de cada vno, y serà la verdadera y cumplida historia de este sucesso. El primero, fue dirigido al Obispo de Iaca, llamado dõ Pedro, y por el, cõ graue reprehension, el Sumo Pontifice le carga, muy bien, la mano; porque, siẽdo religioso, perseguia a la misma casa religiosa, donde tuuo principio su Religion y criança; en lo qual, bien claro, presupone, q̃ fue monge de san Iuan de la Peña. Hazele cargo, de que, contra toda razon y justicia, prohiuia a las personas seculares, q̃ no se hiziessen Donados desta Real casa, que era el orden de Caualleria, q̃ ya tengo dicho; mandando, que no lo impida, y que bueluan, los que lo erã, al cumplimiento de su voto. Mandale, tambien, que tampoco, prohiua, los entierros de personas seculares, que se vsauan en esta Real casa, y que se cõponga amigablemente, con el Abad y monges della, en razon de los gastos, que han sustentado, por los dichos agrauios, y no guardarles, el, sus libertades y priuilegios Apostolicos. Podra ver, el curioso, este indulto Apostolico, si gustàre dello, en el capitulo 52. del primer libro desta historia, donde le dexo impresso. El segundo Breue, es, para todos los Arçobispos, Obispos, Prelados, y Señores de España, en recomẽdacion del monasterio de san Iuan de la Peña; y animandolos, a procurar su honra, estimacion, y acrecentamiento. Y porque es vna de las cosas mas grandiosas, que se puedẽ alegar, en testimonio de la grandeza, que tuuo, en aquellos tiempos, mi casa, lo pondrè aqui traduzido en romance, que es del tenor siguiente.

Breue de el Papa Vrbano Segundo.

VRBANO Obispo, Sieruo de los Sieruos de Dios. A los amados nuestros, los Arçobispos, Obispos, y Grandes señores de España, salud y Apostolica bendicion. Pienso, que es muy notorio, entre todas las gentes de essos Reynos, que el monasterio de San Iuan de la Peña, persseuèra, siempre, debaxo del amparo y proteccion de la Sede Apostolica. Pues sepan todos, que, demas de la antigua proteccion de la Iglesia Romana, que ampara aquel monasterio, ha sucedido, disponiendolo assi, Dios omnipotente, que el deuotissimo hijo de san Pedro, don Sancho Ramirez, Rey de los Aragoneses, y Pampilonenses, tuuiesse, como tiene, el lugar de su sepultura, en aquel conuento. Por lo qual, y su tenor de las presentes, cõbidamos, y rogamos, a todos los sobredichos amãtissimos nuestros, a que amẽ, hõrẽ, y defiendan, el dicho lugar y su casa de san Iuan de la Peña, assi por la deuocion, deuida a san Pedro, y amor, q̃ merecio, el dicho nobilissimo Rey dõ Sãcho; como tambiẽ, por el respeto y reuerencia, que se deue a nuestros ruegos y mandamientos. En razon de lo qual, a todos los q̃ ayudaren al dicho monasterio, cõ su protecciõ, y cõ donacion alguna; y aunq̃ no sea, sino cõ solo cõsejo, la paz y bẽdiciõ de nuestro Señor IesuChristo, le alcãçe; y yo, en su nõbre, les concedo, indulgẽcia y perdon de todos sus pecados. Assi sea. Tãbien concedo, a todos los conuersos, y donados, de aquella casa, y q̃ de aqui adelãte, se hizierẽ donados en ella, viuos y difuntos, gracia y remissiõ de todas sus culpas, como a los mismos religiosos, q̃ alli professan, ò en qualquier tiẽpo professarẽ, el regular instituto, por la intercessiõ y meritos del bienaueturado san Iuan Baptista. Finalmẽte, confirmamos en virtud destas nuestras letras, qualesquiere donaciones, priuilegios, y libertades, concedidas por los sobredichos Reyes, don Sancho, y su hijo dõ Pedro, en fauor del monasterio de san Iuan de la Peña. Su data en Roma, en 17. de las Calendas de Mayo, del Año mil y nouenta y

cinco,

cinco, y del Pontificado de Vrbano el Octauo, en la Indiccion 3. por mano de Iuan Cardenal Diacono de la santa Iglesia de Roma.

El tercero Breue, es, para el Rey dõ Pedro, y en respuesta de su carta, que tengo dicha, como se comprueua de las razones del mismo indulto Apostolico, que es el numero 2. de la ligarça 2. deste Archiuo. Su sustancia se reduze a tres puntos. El primero, contiene muy grandes loores, que publica, el Papa Vrbano destos Principes, por su singular amor, a la santa Iglesia Romana, y feruoroso zelo, en la persecucion de los infieles, llamandolos, Reyes de España. Harto se cansa Gauberto, en ponderar este titulo, y que, con mucha justicia, lo dio, el Papa, a los Reyes de Aragõ, por estar este Reyno, en la España mas estimada de los Romanos; contra lo que escriuẽ algunos Coronistas mal informados, que solo llaman España, a las Prouincias muy estendidas de Castilla. Pero, ya, pocos viuen, con semejante ignorancia; y assi, me contento, con dezir, que llamò a nuestro Principe, Rey de las Españas excelentissimo; porque reynau en vna buena parte dellas, sin atẽder a otras calidades, que considera este autor. Lo segundo, muestra el Summo Pontifice, notable sentimiẽto, por el que causaron, al Rey don Pedro, los Obispos de su Reyno, en los pleytos, que mouian a san Iuan de la Peña, y a la possession de sus diezmos, y Reales Capillas, segun lo entendia por la carta, que le dio el Abad Aymerico de mi casa. Lo tercero, confirma por dicho Breue, no solo los indultos y gracias de sus predecessores, en razon de lo dicho; sino que, de nueuo, concede, para el mismo Rey, y todos sus legitimos sucessores, el patronado de todas las Iglesias de su Reyno, con facultad de disponer de los diezmos, y primicias, a toda su voluntad y gusto; y para leuantar, de nueuo Iglesias, como no sean Cathedrales. Estendiendo, tambien, esta facultad a los ricos hõbres, y Caualleros del Reyno, quanto a los pueblos, q̃ ellos sacassen de poder de los moros, o fundassen en sus heredamientos, con sola obligacion, de mandar celebrar, los diuinos oficios, por personas suficientes, ministrandoles las cosas necessarias, tan solamente. Que bien considerado, segun lo pondèrá, discretamente, el graue autor, q̃ luego dirè; fue, como, dar vn poder en blanco, paraque los Reyes de Aragon, a medida de su gusto, distribuyessen las rentas de las Iglesias, por Capellanias, o monasterios, exceptãdo las Cathedrales: & aun, para retenerse los diezmos, para si, con sola obligaciõ de acudir al culto diuino. En este grã priuilegio, funda docta y curiosamente, (el insigne Patronado, de que hoy goza la ciudad de Calatayud, con todas las Villas, y Lugares de su Comunidad), el gran Iurisconsulto de aquella tierra, el Doctor don Miguel Martinez del Villar, del Cõsejo del Rey nuestro señor, y su Regẽte en el supremo de Aragõ, en el celebre Tratado, q̃ cõpuso, en razon de la grandeza y antiguedad de aquel Patronado. Donde, en fuerça deste indulto Apostolico, allana mil dificultades, que han despertado hombres doctos, cerca de aquel patronado y sus costumbres; offreciẽdo, con ellas, hartas ocasiones de escrupulos, sino las huuiera atajado, este varon docto, con sus resoluciones tan claras, y bien fundadas, como lo son todas las que tiene escritas, en aquel libro. En razon desto, pondèra, bien, este graue autor, que fue tãto, lo que hizieron los Serenissimos Reyes de Aragon; viendose tan fauorecidos de la Iglesia, que se offrecieron a muy señalados peligros, por concluyr la cõquista de lo que estaua a su cargo. Y aun, se deue ponderar mucho, la gran piedad

Fab. Gaub.

Doct. Martinez del Villa. Patro. de Calatayud, p. 14.

Patronado de Calatayud, y el fundamento, q̃ tiene.

dad de nuestros Principes, que, con auer conquistado tantas tierras de moros, con facultad, de poderse reseruar todos sus diezmos, en fuerça deste indulto Apostolico; no se sabe, que huuiessen reseruado, para si, diezmos algunos; sino que todos los repartieron, cō gran liberalidad, entre las Iglesias, que fueron fundando. Y aunque, este priuilegio, fue justa remuneracion de los trabajos, que sustentaron, nuestros Principes, contra infieles (porq̃, a buena cuenta, mayor beneficio es, darle al Papa vna Prouincia, de quien sea padre, y pastor, que no darle el temporal dominio, con que se quedaron los Reyes); pero ello es cierto, que este gran priuilegio, se alcançò, por medio del Abad Aymerico, de mi casa, que lo supo negociar en Roma, tratando, en nō bre del Rey, de reparar los agrauios, que le hazian los Obispos, contrastando a san Iuan de la Peña, las muchas Iglesias, y diezmos, que le auian dado los Reyes, y de nueuo le yuan cōcediē do con las nueuas conquistas. No pongo aqui al mismo priuilegio con su latin, por andar ya impresso en otros muchos libros, y ser bien sabido de todos.

LIBRO QVINTO DE LA HISTORIA DE SAN IVAN DE LA PEÑA.

EN LOS TIEMPOS DE LOS REYES don Alonso el Primero, y don Ramiro el Monge, hasta que se vniò el Condado de Barcelona, con el Reyno de Aragon.

Capitulo primero. Del Principado de don Alonso Sanchez, Rey de Aragon, y legitimo de Nauarra; su nacimiento en la villa de Hecho, y educacion en S. Iuan de la Peña.



OR la muerte temprana, y sin dexar hijos del Rey don Pedro Sanchez, sucedio luego, en los Reynos de Sobrarue, Aragon, y Pamplona, el Infante don Alonso su hermano. Bien conocido en estos tiempos, y en aquellos, en razon de sus grandes hazañas, por digno de vn Imperio, quando no tuuiera, el que heredò de sus mayores, por el buen derecho de su Real naturaleza. En todas las jornadas, del Rey don Pedro su hermano, y en muchas de las del Rey don Sancho su padre, ya auia dado notables muestras de vn valeroso Principe; y assi, todos le tenian grande amor, y por su respeto, pudierō moderar el sentimiē to, q̃ les resultaua, cōsiderando la falta

de su

Sucedió Alóso en Nauarra cõ jus to titulo, y se reprueua la opinion contraria

de su hermano el Rey don Pedro. Cõ esto, y ser natural señor, y heredero de todos los Reynos, que acabo de referir, fue admitido y jurado en cada vno, sin contradicion de nadie. Aũque viuia, y se hallaua presente, en la Corte del Rey don Alonso de Castilla, el Infante don Ramiro, casado, segun se dize, con doña Eluira, hija del Cid, a quien el Catalogo de los Obispos de Pamplona, pretende hazer, legitimo heredero del Reyno de Nauarra. Y cierto, que si el lo fuera, que no le faltaua, en esta ocasion (para recobrar su Reyno), ni el fauor de otros Principes, pues tenia el del Rey de Castilla, su tio, ni el amparo de sus naturales: Porque, los de aquella tierra, como tan fieles a sus Reyes, nunca han faltado a la defensa de su buen derecho. Pero, como, en Nauarra, sabian el verdadero y legitimo de nuestro don Alonso, que es, el que tengo tan bien fundado, en la vida de su padre don Sancho (resultante de la legitima naturaleza de su abuelo don Ramiro): los naturales de aquel Reyno, como gẽte tan fiel y valerosa, sin dar lugar al menor mouimiento, lo admitieron por su Rey y Señor, como realmente lo era. No repararõ, en q̃ el Infante don Ramiro, era hijo de don Sancho, el Noble, ò hermano, segun otros, descendiente de don Garcia, a quien el Rey don Sancho, el Mayor, dio a Nauarra: porque esso, se hizo en perjuyzio de su primogenito don Ramiro, y por la renunciacion, q̃ el no pudo hazer, de quien descendia nuestro Infante don Alonso. Verdad es, que el Licenciado Piscina, referido por Garibay, para facilitar la sucessiõ del Rey don Alonso, respeto del Reyno de Nauarra, sin menoscabo del drecho del Infante don Ramiro Sanchez, escriue; que estaua ausente, en la jornada de Ierusalem, y que no boluio; de aquella cõquista, hasta el año de mil ciento y cinco, quãdo ya, nuestro Rey

fol. 69.

don Alonso estaua introduzido en la possession de aquel Reyno: Y añade, que le le pidio su proprietario y juridico Reyno de Nauarra; pero que, como poderoso, se lo negò; y el, llorando sus duelos, murio despues, en el año de mil ciento y diez, dexãdo por heredero, de las tierras de Nauarra, al Infante don Garcia Ramirez su hijo. A este, y a los demas hijos, que tuuo, dexò en el gouierno de la Infanta doña Sol, su tia: porque la Infanta doña Eluira, su madre, era ya muerta, de que alega testamento: y afirma el señor Obispo de Pamplona, que lo tiene en su poder. Pero demas, que ya confiessa, que està escritura es incierta, y que el autor, que dize, auerla sacado del archiuo de Najara, (que fue el dicho Picina) supo poco destas cosas, y se cegò cõ muchos engaños; tambien el mismo Garibay, no se satisfaze de la lectura deste autor. Porque, en ella, no se huuo tan atentado, y visto, como fuera razon, y que sus copiadores le dañaron mucho mas, lo que escriuia. En lo que ha respeto al testamento, que alega, bien se conoce, que es inuencion; porque introduze, en el, a la Infanta doña Sol; y ya tengo prouado con autores y escrituras bien eficazes, q̃ no tuuo el Cid, hija de tal nombre, sino q̃ es mera ficcion de aquellos tiempos. Y quanto a la jornada, del Infante don Ramiro Sanchez, a la conquista de Ierusalen: yo, bien la creo. Pero dezir, q̃ estaua ausente, al tiempo, que nuestro Rey don Alonso, se introduxo en la sucession de Nauarra, es ausencia, que, tambien, la ponen otros autores, en el tiempo, que el Rey don Sancho Ramirez, tomò la possession de aquel Reyno, por muerte de don Sancho el Noble, como lo dexamos aduertido en su Reynado. La misma ausencia, bueluen a repetir en los principios del Reynado de su hijo don Pedro. Todas son sin fundamento, inuentadas

Comp. hist. lib. 25. c. 5.

Repruevase la opinió de Piscina, quanto al drecho de Nauarra.

Cata. f. 71. Pag. 3.

uentadas a solo fin, de querer sustentar el drecho de aquel Infante, dõ Ramiro; alegando, que sino gozó del, en entrambas ocasiones, fue, por hallarse auúente, en la cõquista de la tierra sãnta. Pero, si tuuiera, tan conocidamente, el buen drecho, que pretenden; la vsurpacion de Nauarra, por parte de nuestros Principes, fuera tan manifiesta, que ni los naturales de aquel Reyno, la cõsintierã! Ni es creible, que el Rey de Castilla diera lugar asemejãte injusticia, siẽdo el Infante D. Ramiro su primo hermano, y casado cõ hija de hombre tan valeroso, como lo fue el Cid, que conquistaua nueuos Reynos, y era temido de moros, y christianos.

Alabese el Rey dõ Alonso.

En effeto, el Infrnte don Alõso, fue admitido, sin contradicion alguna, en la sucession de entrambos Reynos, Aragon, y Nauarra, por ser el legitimo y verdadero sucessor dellos. Mostrose Principe valeroso, con tan grandes vẽtajas, que merecio nombre del Batallador, por las muchas batallas, q̃ tuuo con moros y christianos, y auer alcançado victoria, en todas; hasta en la vltima, en que acabò la vida, con muy grã desdicha, como despues veremos. Las cosas deste Rey, fueron tantas, y tan grandiosas, que pidiã vna larga historia. Y segun aduirtio Çurita (con su gran juyzio) el solo huuiera adquirido la mayor parte de la gloria, que se alcãçò, despues, en muchos siglos, por grandes Principes, en guerras contra infieles, sino le fuera forçado, conuertir todos sus pensamientos, en allanar los Reynos de Leon y Castilla, como lo hizo, guerreando contra Gallegos, y Leoneses, por razon del matrimonio, que contraxò, con la Reyna doña Vrraca. Yo, por no apartarme de mi principal instituto, reduzirè, las cosas deste Principe, a vnos breues elogios. Aunque, no serà diuertirme del, recõtar algunas, muy de proposito: pues si bien, generalmente, estã muy sabidas,

Anal. li. 1. cap. 36.

y entendidas; pero no, todas, se hallan aueriguadas, con el cumplimiẽto deuido. Y no son pocas, las que podrè verificar cõ escrituras autenticas. Nacio de los mismos padres, que su hermano don Pedro; y fue, su nacimiẽto, en la villa de Hecho, destas montañas de Iaca, y dentro del monasterio de S. Pedro de Cires, junto a la misma villa. Fue este conuento, en aquellos siglos, muy nombrado, y fauorecido de los Reyes, y en lo mas antiguo, de los Condes de Aragon; y donde, tambien, acostumbraron viuir los Obispos, llamados de Aragon, ãntes que se pusiesse la Cathedral en Iaca. Y aunque, en este tiempo, era de Canonigos Reglares; sospecho, que en lo mas primitiuo, que fue de monges, ò Canonigos Benitos. Porque en la carta, que escriuio san Eulogio a Vvilesindo Obispo de Pamplona, su data en 16. de Setiembre, de la Era 889. la concluye, pidiendole, que sea seruido saludar, en su nõbre, a sus amados y charissimos padres: esto es, a Fortunio, Abad del monasterio Legerense, con todo su Colegio; a Atilio, Abad del monasterio Cillense; y a Oddoario, Abad del monasterio Siriasense, con todo su conuẽto. Donde se deue aduertir, que todos estos tres conuentos, Cillas, san Pedro de Cires, y Leyre, estan muy vezinos: y assi resulta, que fueron de la Orden de san Benito, y visitados por san Eulogio, como el mismo lo presupone. Y, digo, que nació el Rey don Alonso, dentro de san Pedro de Cires; porque assi consta, claramente, en vn priuilegio, q̃ se cõserua en este archiuo. Por el qual cõcede, este Principe, diferẽtes gracias, a la Iglesia de S. Pedro de Cires, y villa de Hecho, confirmando todas las concedidas por sus predecessores Reyes, y Cõdes, y lo haze con esta atendencia: *Præterea, notum sit omnibus, tam præsentibus, quàm futuris, quòd dono, & concedo Ecclesiæ sancti Petri de*

Nacio el Rey don Alõso en la villa de Hecho.

Trae esta carta Morales largamente.

Es el n. 7. de la lig. 1

de Siresa, vbi fui natus, & Canonicis, ibi, Deo seruientibus, &c. Que quiere dezir. Sepan todos los presentes, y venideros, que doy a la Iglesia de san Pedro de Sires, dōde naci, y a los Canonigos, que en ella siruen a Dios, &c. Y, entre otros muchos confirmadores, que tiene este instrumento, vno es, Gilielmo, Obispo electo de Irumnia, que es Pāplona. Lo qual aduierto, porque la sucession deste Prelado, la ponen Garibay, y el Catalogo de los Obispos de aquella Iglesia, en el año de mil ciento y quinze; y consta, por este priuilegio, que estaua electo Obispo en el de doze. Y aunque sucedio la muerte, de don Pedro, su predessor, en el de quinze, dentro de la ciudad de Tolossa (auiendo, poco menos de treynta, que gouernaua la Iglesia de Pāplona), deuio ser, nombrado en Obispo, viuiēdo aun, el mismo don Pedro, por su ancianidad; que assi lo sospecha tambien, el señor don fray Prudencio de Sandoual. En razō de auer nacido, este Principe, en aquella casa, dio muy grandes priuilegios a la villa de Hecho, y toda su valle; y entre otros, que los Reyes de Aragon, tengan, siempre, sus caçadores Reales, de la villa de Hecho, y a nombramiento suyo. Y, en fuerça desta gracia, todos los años, nombra el regimiento, seys personas, con titulo de caçadores Reales; y, para ellos, tienen sus vestidos de mōteros hōrados, que siempre estan a pūto, por si su Magestad, es seruido, ocuparlos en aquel oficio. Y es justo, que se entienda, que vn tan gran Principe, como lo fue, el Emperador don Alonso, honró aquella Villa, y su valle, con su nacimiento: pues las Ciudades, mas grandiosas, de Europa, se pudierā hōrar cō el. Mucho mejor, q̄ las otras siete de Grecia, las quales, como escriue Plutarco, en la vida de Alexādro, andauā en cōpetēcia, pretēdiēdo, cada vna, q̄ el Poeta Homero, auia nacido de sus puertas adētro.

Com. histo. lib. 23 c. 7.

Cata. f. 77. p. 2.

Mercedes que hizo el Rey a la val de Hecho, por auer nacido en ella.

Plutarco.

Donde, tampoco se deue passar en silencio, otra grandeza, q̄ tuuo aquel monasterio, y su villa de Hecho. Que antiguamente, los Reyes de Aragon, criauan alli sus hijos, quando eran niños, paraque, cō el rigor del frio y grādes heladas de aquella tierra (a ocasiō de estar, en las mismas vertientes de los Pyrineos) se criassē, sin regalo, mas fuertes, robustos, y dispuestos, para los trabajos de la milicia. Assi lo aduirtio, con palabras bien claras, el Rey dō Iuan, en vn priuilegio, concedido, en fauor de aquella Iglesia, y su Capellan mayor. Su data en Çaragoça, a 20. de Octubre, del año 1460. Donde, despues de auer afirmado, que los Reyes de Aragon, sus predecessores, fundarō aquella Iglesia, dize, que el intento q̄ tuuieron, fue: *Vt in ea, & in qua filij dictorum dominorum Regum Aragonum, prædecessorum nostrorum, vt robustiores fierent, & blanditias, nullatenus, in eorum educatione sentirēt, sed sufficientes essent ad bella peragendum, & durissima paterentur, & nutrirentur sicut nutriri soliti fuerunt, & sunt.* Las quales palabras, dizen en substancia, lo que yo acabo de referir; y comprueuan la educaciō de aquellos Principes, en aquella valle. Siguieron aquellos Reyes de gloriosa memoria, en esta manera de criar sus hijos, el consejo de Aristoteles, de quien lo tomò Egidio Romano, para escriuirlo, en el libro segūdo de su Regimiento de Principes. Que, generalmente, todos los padres, y aun los que son Reyes, deuen acostūbrar a sus hijos, por todo el tiēpo de su primera y tierna edad, a q̄ padezcan frio. Porque, siēdo los niños, como lo son, de naturaleza tan calida (vn puro fuego), con este exercicio, de exponerlos al frio, vienen a conseguir vna salud, muy confirmada; y, cō su rigor, los miēbros se fortifican y fortalecen, y llegā, despues, a ser hombres robustos: y en otra manera, se crian afeminados, y sin fuerças: Por este respeto, dize el mismo

Los reyes de Aragō criauā sus hijos en san Pedro de Sires, y porque causa.

Poli. lib. 7. & 8. Lib. 2. de regi. prin. p. 2. c. 15.

Buena doctrina para la criāça de los niños.

mo Filosofo, que algunas naciones, aunq barbaras, ponen sus recien nacidos, a las corrientes de los rios, para que, con esta preuenció, se hagan fuertes y membrudos. Conforme a esto, refiere Iuan Bohemio, vna ley, bien rigurosa, que dio Licurgo, a sus Lacedemonios. Mandòles, que de tal manera hiziessen, sus hijos, al trabajo, que passados los primeros siete años, los lleuassen descalços, y con las cabeças muy raydas y descubiertas hasta los doze: que jamas les permitiessen entrar en baños, ò regalar sus cuerpos, con fomentaciones, ò vnguentos algunos: y que, en llegando a edad de discrecion, los tuuiessen, siempre, ocupados, en el campo y sus soledades. No solo, por apartarlos de las conuersaciones de los grandes Pueblos (los quales, son escuelas de vicios, para los moços), sino porq alli, hiziessen mucho exercicio. No se han de lleuar las cosas por extremos: y assi, este acostumbrar, los niños, al frio, y al trabajo del monte, lo moderauan los Reyes de Aragon, en sus hijos, poniendolos, en aquel puesto tan riguroso; pero, juntamente, apacible: porque goza de mucho Sol, y està bien defendido de los vientos, y en lugar harto llano y ameno, por el rio Aragon, su bordã, que lo fertiliza, y alegra sus riberas. Y en effecto, con la superintédencia de los religiosos de aquel cóuento, personas de buena consideracion y prudencia, se asseguraua el peligro, que podia resultar, del mucho rigor y demasiado exercicio. Porq nuestra naturaleza, es tan delicada, q qualquiere excesso, de sale al rostro; y assi, es muy necessario, imponer los niños, acostumbrandolos al rigor del frio, y a mucho exercicio en el campo, paraque los miembros se fortifiquen, y el calor natural, se augmente. Pero, alargando, ò deteniendo las riendas, con discrecion y prudencia, en qualquiera destas cosas, segun que lo acostumbraron nuestros Principes, referidos por el Rey don Iuan. Pues dize, que criauan sus hijos, expuestos al frio y exercicios del campo en la villa de Hecho, con dependencia, de los Canonigos de san Pedro de Sires, que procurauan euitar todo excesso. Y cierto, que, siempre, se conocen vestigios, en los naturales de aquel pueblo, de que, en el, huuo criança de Principes: porque son gente muy politica, y notablemente, bien entendida.

De morib. gent lib. 3. cap.

Criòse, el Rey don Alonso (como se acostumbran criar los Principes de aquellos siglos, en su primera educacion, despues de auer passado de los siete, ò diez años) dentro de este monasterio de san Iuan de la Peña, teniendo, para su buena enseñança, vn monge desta Real casa. El que le cupo, por su maestro, se llamò don Galindo de Arbos. Y porque el Abad, lo nombrò en Prior de san Saluador de Puyò (monasterio, que lo dio a san Iuã el Rey don Sãcho, el mayor, y q no està en mucha distãcia, enfrente, de su alta peña, aunque ya asolado y destruydo de algunos tiempos), lleuò al Infante don Alonso consigo, y alli le enseñò la Gramatica, y letras humanas. Consta de todo lo que acabo de referir, por vn gran priuilegio, que con ésta atendencia, concedio el mismo Rey, al dicho monasterio de san Saluador de Puyô, en el año de 1108. cuyo instrumento se conserua en este Archiuo, y es el num. 14. de su ligarça septima. En el dize estas palabras: *Ego Aldefonsus Sanguiz, Dei gratia Aragonensium, &c. Facio hanc cartam libertatis & donationis, Ecclesiæ sancti Saluatoris de Puyò; quia ego ibi steti, & didisci literas artis Grammaticæ, do, & concedo, &c.* Su data deste priuilegio, es dẽtro de san Iuan de la Peña, con acceptacion del Abad don Sancho, por ser aquella

Criòse dõ Alõso en S. Iuã de la Peña

aquella Iglesia suya; y se concluye el instrumẽto, diziendo: *Hanc, autem, libertatem, adeptus est, dominus Galindus de Arbos, à supradicto Rege Aldefonso, eiusdem discipulo.* Que quiere dezir: Esta carta, de libeatad, alcançò, Don Galindo, de Arbos, de el sobredicho Rey Don Alonso, su discipulo. Y aduierto, que, entre otros cõfirmadores de este priuilegio, vno es; don Radmiro, Senior, en Monçon. Que es, el Infante don Ramiro, padre de don Garcia, que, despues, fue Rey de Nauarra, electo siendo, tãbien, Senior en Monçon. Dedonde se entenderà, que no estaua, este Infante Don Ramiro, retirado, por este tiempo, en san Pedro de Cardeña, y en desgracia de el Rey don Alonso, por pidirle el Reyno de Nauarra, como escriue Piscina, sino, ocupado en su seruicio, Senior de la Ciudad de Monçon, en este Reyno. Empleo; que tambien le tuuo, despues, su hijo Don Garcia, como lo confiessan todos sus escritores.

Ayos religiosos dauã los Reyes a sus hijos.

Y tambien, es justo aduertir, aqui, la gran prudencia, con que aquellos Reyes, encomendauan sus hijos (quando, ya, ellos tenian edad, para ser enseñados) a personas religiosas. Para esto los traían a los mismos monasterios a este de San Iuan de la Peña, y a otros; porque de esta manera, les dauan ayos, y maestros de confiança, virtuossos, y honrados (en lo qual va mucho; pues algunos, a titulo de muy Cortesanos, bien entendidos, y discretos, suelen ser maestros de vicios); y juntamente librauan a sus hijos de el peligro, que suelen tener las compañias, de moços Cortesanos. Por este respeto, mandaua Licurgo, que se criassen solos, y en el campo, juzgando, por escuelas de vicios, a los grandes pueblos.

Hallole, al Rey Don Alonso, la sucesion de estos Reynos, con el Señorio de Biel, como consta de muchos priuilegios de el Rey Don Pedro, su hermano, los quales, confirma, llamandole, el Escriuano: *Princeps Aldefonsus, Senior in Biel.* Fue la Villa de Biel, harto nombrada, y populosa, en aquellos tiempos, donde tenian, los Reyes, bien insigne Palacio. En esta villa, con su territorio, dotò, el Rey dõ Sãcho Ramirez, a su muger Doña Felicia; y por esta razon, la heredò, el Infante Don Alonso; y alli tenia su habitacion, y casa, fauoreciendo aquella Iglesia, que era, y es, del Real monasterio de San Iuan de la Peña, por la donacion, que hizieron de ella sus padres. Coronose, solẽnemente, en la Ciudad de Huesca, la mas principal, de sus Reynos, en aquel tiempo; y donde el Rey don Pedro Sãchez, su hermano, assentò su Palacio, y Corte, como ya tengo dicho. Concediole Dios, por buena estrena, de el principio de su Reynado, y en el dia de su Corona, la conuersion de vn docto y famoso Rabino de aquellos tiempos; para cuyo santo Baptismo, el mismo Rey, hizo officio, de padrino, assistiendole todos sus ricos hombres, con grande magestad, y pompa, en la Iglesia Cathedral de la Ciudad de Huesca. Diole, tambien, su proprio nombre; y assi se llamò, de alli adelante Pedro Alfonso. Y, sin duda, es, el que compuso vn insigne Tratado, para confussion de el Iudaismo, y de quien tratan San Antonino de Florencia, y Çurita en sus Annales. Baptizòlo, de su mano, Estevan, Obispo de aquella Ciudad, como lo testifican las memorias antiguas de su santa Iglesia. Si biẽ el padre Iuan de Mariana, quiere atribuyr, a don Alonso, el Sexto, Rey de Castilla, el sucesso de esta conuersion, no auiendo sucedido en su tiempo. Luego en el principio de su reynado, siguiendo el exemplo de

Villa de Biel y sus excelencias.

Rey don Alonso se corono en Huesca

Li. 1. Ann. c. 23.

Lib. 10. c. 7

Xx sus

ſus predeceſſores, vino el Rey a eſta ſanta Cueba, y dentro de ſu Igleſia, con feruoroſiſsimo eſpiritu, hizo ſolemne voto, a ſan Iuan Baptiſta, de dar, a eſta ſu Real caſa, buena porcion, y parte, de todo lo que conquiſtaſſe, y ſacaſſe de nueuo, de poder de los moros. En effeto, prometio el, proſeguir la conquiſta, contra los infieles, haſta ſacarlos de todo ſu Reyno, de Aragon; y, por el conſiguiente, de la Ciudad de Çaragoça, que era lo mas noble, y cabeça de todo; inuocando, para ello, la intercesſion de el ſanto Precuſor y Baptiſta, y de los Santos deſta caſa, con atendencia, que con la miſma, y continuas oraciones de ſus monges; todos los Reyes, ſus predeceſſores, auian ſalido victorioſos, en ſus conquiſtas; y, por eſte reſpecto, mandadoſe enterrar, dentro de eſta Cueba. Conſta de eſte ſolemne voto, que el Rey don Alonſo hizo, en eſta Real caſa, y en fauor de ella, por vn priuilegio, que deſpues le concedio, y por el, las Igleſias, y diezmos, de la villa de Tauſte, el qual ſe conſerua, en eſte Archiuo, y es ſu numero ſexto de la ligarça quarta. Pondrè la clauſula, con que lo dize, por ſer tan fauorable a eſta Real caſa de San Iuan de la Peña, que es del tenor ſiguiente.

Ego Ildefonſus, gratia Dei, Imperator Hiſpaniæ, ob remedium animæ meæ, & patris mei, piæ memoriæ, Sanctij Regis, & fratris mei Regis Petri, recolens mandata genitoris mei, quòd inter cætera monaſteria, haberem ſemper in memoria, monaſterium ſancti Ioannis de Pinna, in quo primogenitores Reges, & eorum corpora humata requieſcunt; & quòd precibus Præcurſoris Domini, & Sanctorum, quorum Reliquiæ ibì erant, & monachorum, ibi, Deo ſeruientium, Regnum patris mei, auorum, & proauorum meorum, Deus exaltauit. Nunc autem, pia patris, proſequens, mandata, cùm ad apicem Regalem prouectus fui, ad animum geſsi, Deoque, ibì, voui, quod, ſi Deus, Regnum meum, ampliaret, & infideles deuincerem, bonam partem, prædicto Sancto Ioanni, darem. Buelta eſta clauſula, en Caſtellano, quieren dezir. Yo Don Alonſo, por la gracia de Dios, Emperador de Eſpaña, por el remedio de mi alma, y de mi padre, de piadoſa memoria, el Rey Don Sancho, y de mi hermano, el Rey Don Pedro. Acordandome de las coſas, que el dicho mi padre me dexò mandadas, y que vna dellas fue, que ſiempre tuuieſſe, en la memoria, entre todos los monaſterios, el de ſan Iuan de la Peña, en el qual repoſan ſepultados los cuerpos de los Reyes, primogenitores: y acordandome, tambien, que, por los ruegos, de el Santo Precurſor, de Dios, y de los demas Santos, cuyas Reliquias, eſtan en aquella caſa, y de los monges, que en ella ſiruen a Dios, leuantò, el Señor, el Reyno de mi padre, de mis abuelos, y biſabuelos. Por tanto, guardando el reſpecto, deuido a los mandamientos piadoſos, de dicho mi padre, digo, q̃ luego q̃ fui leuãtado a la cumbre de la dignidad Real, propuſe, en mi animo, y con particular voto, prometi alli, que ſi Dios acrecentaua, mi Reyno, concediendome victoria contra los infieles, que darè buena parte al dicho San Iuan Baptiſta, y ſu monaſterio. Y en cumplimiento de eſte voto tan general proſigue, luego el Rey, el donatiuo, que tengo dicho, y deſpues veremos.

(?)

Cap.

Cap. II. Que el Rey don Alonso de Aragon y Nauarra, lo fue tambien de Castilla, y Leon, por el casamiento con doña Vrraca.

Aduierte el casamiento de dō Alōso cō doña Vrraca.



VY entendido está el matrimonio de nuestro Rey don Alonso, con la Infanta doña Vrraca, que fue proprietaria de los Reynos de Leon, y Castilla. Y, tambien, estan muy sabidos los disgustos, que le resultaron al Rey, por razon deste casamiento, y que fue ocasiō de hartas disensiones y guerras, a sus vassallos, de entrambos Reyes; y a los Coronistas, de enriquezer sus historias, recontando, el valeroso pecho, con que, este Principe, se opuso a las libertades de la Reyna, hasta repudiar su persona; pero sin desistir de la Corona de Castilla, en cōtradicion de sus naturales, fundado, en que lo juraron por Rey, quando casó con doña Vrraca, que no deuiera.

Opinion de algunos modernos, de q̄ don Alōso, no fue rey de Castilla.

Y aunque, generalmente, los autores Castellanos, por razon deste matrimonio, ponen, a este don Alonso, en el numero de los Reyes de Leon, y Castilla, contandolo por el Septimo de los deste nombre; pero no faltan algunos modernos, que lo pretenden excluyr de la Corona de aquellos Reynos, a titulo, de que fue inualido su matrimonio, con la Infanta doña Vrraca. Yo procurarè, en este capitulo, conseruarlo, con el legitimo mando de aquel Reyno, conformandome con la comun opiniō de los antiguos; y mostrando, en que consiste el engaño, que intentan los modernos.

Las mugeres que tuuo el Rey dō Alōso.

Y para declarar mejor lo que pretendo, se ha de suponer, breuemēte, q̄ el Rey don Alonso el Sexto, que es el famoso, que ganò a Toledo, tuuo cinco mugeres legitimas, y algunas otras, que no lo fueron, sino mancebas, y de todas, diferētes hijas, y vn solo hijo legitimo, que se llamò don Sancho, heredero, que auia de ser de sus Reynos, sino muriera, como murio desgraciadamente, en la memorable batalla, junto a Velès, llamada de siete Condes, en treynta de Mayo, del año de mil ciento y ocho, ò siete, como dizen otros. Si bien el padre Mariana, apartandose mucho, de esta cuēta, la señala en el de mil y ciento. Verdad es, que don Pelayo, Obispo de Ouiedo, autor de aquellos tiempos, escriue, que Don Sancho, no fue hijo de muger legitima: porque su madre, la Zayda, hija de el Rey Benabet de Seuilla, que, despues de baptizada, se llamò Doña Isabel, ò, como quiere el Arçobispo, Don Rodrigo, Doña Maria, siempre fuè manceba de el Rey Don Alonso. y no muger de legitimo matrimonio. Otros muchos Autores, dizen lo contrario. Dificultoso es, aueriguar la verdad; pero, ay claras conjecturas, de q̄ estuuo legitimamēte cassado con ella. Porque, quando casò, a su hija primogenita, doña Vrraca, solo le dio el Reyno de Galicia, reseruando los de Leō, y Castilla, para el Principe don Sancho, hijo de la Zayda. Y no es creyble, que le hiziera este agrauio, si el Infante fuera bastardo. Tampoco, trae camino dezir, que ella huuiesse viuido amancebada, despues de auer recibido la Fè catholica, con vna conuersiō tan milagrosa, como la que nos cuentan las historias de Castilla. Refieren, que el mismo Rey don Alōso, entrò en tierras de Seuilla, con poderoso exercito, para cautiuarla, como lo hizo facilmente; porque estaua puesto, de proposito, para este efeto, en vn cierto puesto, señalado por su mismo padre, el Rey Benabet; el qual, lo cōcertò assi, con el Rey don Alonso, por disimular, con sus moros, que lleuauan

Que el Rey don Alōso, el Sexto, estuuo legitimamēte casado cō la Zayda.

mal, la conuersion de su hija. Dedonde bien se colige, que no la sacaria, el Rey, de poder de su padre moro, y cō consentimiēto suyo, para hazerla christiana, y juntamente su manceba. A lo qual se añade, que con el padre, cōseruò despues, toda la vida, a titulo de suegro, grande amistad, y el se la hizo, hasta venir, por ello, en aborrecimiento de sus Alarbes; lo qual, no hiziera, si el Rey don Alonso, le tuuiera la hija, por amiga, y no por muger propia. Y aun, porque en casamiento, dio su padre, a Zayda, la ciudad de Cuenca, Vclès, y Huete, escriuē las historias de Castilla, q̄ los moros Almorauides, ensoberuecidos, cō muchas victorias, entraron por el Reyno de Toledo, furiosos, en el año de mil y nouenta y vnò, y se apoderaron, en particular, de las dichas Ciudades, que el moro auia dado, en dote, a su hija. Viuiēdo, pues, este Principe don Sancho, que auia de ser su heredero, casò el Rey don Alonso de Castilla, a la Infanta doña Vrraca, su hija, y de doña Constança, de nacion Francessa, y su segunda muger legitima, con el Conde don Ramò. Era este Raymundo, hermano de Estefano, tercer Cōde de Borgoña, y de Guido, que despues fue Summo Pōtifice, y se llamò Calixto Segundo, todos nietos de Reynaldo y de Alisa, hija de Ricardo, Duque de Normandia; los primeros Cōdes de Borgoña, que tuuieron por hijo a Guillelmo, padre del dicho Conde don Ramon. Este, jūtamēte, con don Henrique, su deudo, y con otro don Ramon, Conde de Tolossa, y de san Gil, con gran numero de soldados Franceses, mouido del desseo de ayudar a las guerras de España, cōtra los moros, vino a ella; y todos fuerō de grande importācia, para los buenos sucessos del Rey dō Alōso, el Sexto de Castilla. Por premiar estos seruicios, y obligar mas las volūtades de los Principes estraños, casò, el Rey, al dicho don Ramō, hermano del Cōde de Borgoña, cō la Infanta doña Vrraca, su hija legitima. Y a don Hērique, su primo, con doña Theressa; y al Conde dō Ramō de Tolossa, cō doña Eluira; ambas auidas fuera de legitimo matrimonio, de doña Ximena Muñoz, muger principal y nobilissima: segun lo escriue el Arçobispo don Rodrigo. Y no solo dio a estos Principes estrāgeros, sus hijas, por mugeres, sino tambiē, cō ellas muy grandes Estados. Don Henrique no traìa su origen de Constantinopla, y sus Emperadores, ò Reyes de Vngria, como quieren muchos; ni de la casa de Borgoña, como lo pretēdē otros; sino de los Duques de Lotharingia, llamada, agora, Lorena: como lo cōprueua doctamente, el docto Tamayo de Bargas, en defensa de IuāMariana; si bien algunos lo hazē descendiēte de nuestro Reyno de Aragō, como lo escriue Geronimo Cōstagio, tratādo de la jūta de Portugal cō Castilla. Pues, a este Cauallero, dio por muger, a su hija doña Teressa, y con ella, las tierras, llamadas, de Portugal (q̄ el Rey don Fernando, su padre, auia cōquistado de moros), cō titulo de Cōde, para el y sus sucessores, perpetuamēte, y ciertos reconocimiētos de sujeciō a los Reyes de Leō, en cu cuyo districto, estauā aquella tierra. Despues, destos principios, tomò nueuo titulo, de Reyno de Portugal, cuyos Reyes se han cōseruado, por mas de quatrociētos años, hasta nuestros tiēpos, cō biē grādiosas hazañas de sus naturales. A dō Ramon de Borgoña, dio el mismo Rey dō Alonso, por muger, a su hija legitima, doña Vrraca; y con ella, el gouierno de Galicia, con titulo de Conde, y esperança de suceder en el Reyno, si faltasse, acaso, el Principe don Sancho, hijo del Rey. Sucedio, q̄ murio desgraciadamente, este Principe; y, primero q̄ no el, el Conde dō Ramō su cuñado, dexando vn solo hijo de la Infan-

Blibiote. de Nicolau Bignierio, anno 1045.

Li. 6. c. 21.

Pagi. 42.

Lib. 1. de Portu. & Castel. co-iunct. ne.

Separaciō d' Portugal, de los Reynos de Castilla.

Muerte del Principe dō Sancho; y por ella, la de D. Vrraca en Castilla.

la Infanta doña Vrraca, la qual, por el mismo caso, quedò heredera de los Reynos de Leon, y Castilla; porque, ya el Rey su padre, era muy viejo; y, demas desto, andaua indispuesto y cansado, de tātas cosas, como auia hecho. Afligiose mucho el Rey don Alonso, con la perdida del hijo, por faltarle heredero de Imperio tan grande. Y aūque tenia, por nieto, a don Alonso, era niño, y en ninguna manera, bástante, para acudir al remedio de los daños, que le ocasionaron los moros, cō la batalla de Vclès, donde perdio al hijo, al Conde don Garcia de Cabra, y a otros muchos valerosos Capitanes.

Cap. III. Prosigue la materia del precedente; y como se concluyò el matrimonio con doña Vrraca.



STAVAN los Reynos de Castilla, en esta ocasiō, en muy grā peligro, assi porque los Almorauides eran muchos, y andauan insolentes, con tantas victorias; como, porque ya, a su Rey, le faltauan las fuerças, y el consejo. Iuntaron los Grādes, de aquel Reyno, el suyo, en Magan, Aldea de la Sagra de Toledo, y resoluieron, que cōuenia mucho, que el Rey casasse a su hija la Infanta doña Vrraca, viuda: y que, pues ya tenia heredero de su primer marido, el Conde don Ramon, que deuia casar con el Conde don Gomez de Camp de Espina. En consideracion, de que el era el mayor señor de aquellos Reynos; y que, como natural, trataria, con mas amor y cuydado, todo lo concerniente al bien publico. Ninguno se atreuio a represen-tar, al Rey, esta determinacion, temiēdo, que no auia de conformar aquel casamiento, con los altos pensamientos de aquel Principe. Como fue assi, que se ofendio mucho del, quando se lo significò, vn Medico, gran priuado suyo, llamado Cidello, a quien los Grādes de aquel Reyno encomendaron, que lo significasse al Rey, en alguna ocasion oportuna. Con este motiuo, el le tuuo de casar su hija la Infāta doña Vrraca; y luego, por amonestacion de los Perlados de su Reyno, determinò, que casasse, con dō Alonso, Rey de Aragon; pues, quandò le faltàra heredero (segun lo aduierte el Arçobispo don Rodrigo), era, a quien legitimamente pertenecia la sucessiō de aquellos Reynos. Porque era bisnieto del Rey don Sancho, el Mayor, como lo refiere Çurita. Si bien, quanto a esto, recibio engaño aquel autor; porq̄ nuestro Rey don Alonso, aunque descendia de don Sancho, en el grado, que dize; pero no, por su segunda muger, doña Eluira, cuyos fueron, en propiedad, los Reynos de Leon, y Castilla. Y aun, pretende el Arçobispo de Toledo, que el Rey de Castilla, hizo este casamiento, porque no saliera de los naturales de su Reyno; y porq̄ ningū caso hazia de su nieto don Alōso (a quiē criauà el Conde don Pedro de Traua) por no auerle sido grato, su padre, el Conde don Ramon: *De quo Aldefonso, quia Comes Raimundus, non fuerat, in Regis oculis, gratiosus, quasi immemor, nō curabat.* Aun lo escriue, mas claro, la historia antiquissima, que tenemos en este Archiuo: *Et quia dictus Comes Raimundus non erat gratus socro suo Regi Castellæ; mortuo ipso Comite, nolebat, ipse Rex, quòd in Regno succederet, filius ipsius Comitis: Quinimmò, in vita sua fuit contractum matrimonium, inter dictam Vrracā, & Alfonsum de Aragonia, cupiens, quòd ipse Alfonsus, & filij, descendentes, ab eo, in Castella regnarent.* Bien le parece, a Çurita, que no se concluyeron estas bodas, en vida de el Rey, hasta despues de su muerte; y, por auerle sobreuenido aquella, sin poder lo-

Lib. 6. c. 34

Lib. 1. Anna. c. 37.

grar sus desseos: por que assi lo escriue Muño Alfonso en la relacion, que dexò escrita, de las cosas, de don Diego Gelmirez, primer Arçobispo de Galicia, a quien se deue mucho credito, por ser autor tan antiguo. Pero, el Arçobispo don Rodrigo, que no lo fue mucho menos (a quien siguen Mariana, y los mas autores de Castilla), dize, que se celebraron las bodas en Toledo, siendo el Cura dellas, el Arçobispo don Bernardo, con põpa y Real aparato, en presencia del mismo Rey. Et, aun, pretende Garibay, que el casamiento se concluyò, en vida del Rey don Pedro de Aragon, su hermano, antes de heredar estos Reynos. Pero es cierto, q̃ recibio engaño; porque cõsta, que el Conde don Ramon, primer marido de doña Vrraca, murio en el año de mil y cinco, dexandola preñada del Infante don Alonso, y que nacio este, en primero de Março del año siguiente: segun lo testifican los Anales, que refiere Çurita. Por razon, pues, deste casamiento (aunque tuuo el successo, que despues veremos), nuestro Rey don Alonso, es contado, por Garibay, y generalmente, por los mas Coronistas, en el numero de los Reyes de Castilla, con titulo de don Alonso el Septimo. Y, cierto, que las muchas hazañas, q̃ hizo, en aquel Reyno, merecen, que sus naturales lo cõseruen, con este nombre. Porque, demas que fundò en el, diferentes poblaciones insignes, que hoy permanecen, con reconocimiento, que son obras suyas. Luego que casò, con doña Vrraca, tomò las armas, por el Rey su suegro (que, como digo, estaua ya muy viejo), y entrò por tierras de la Andaluzia, haziendo mil daños a los moros Almorauides, en vengança de la muerte, que dieron, con su exercito, a su cuñado el Principe don Sancho. Y no cessàra de perseguirlos toda la vida, como lo hizo en otras muchas ocasiones, en fauor de aquel Rey no, sino se lo impidieran los Leoneses, y Gallegos, con las guerras ciuiles, que, con el, tuuieron, por ocasion de su muger doña Vrraca.

Muño Alfonso.

Repruevase Zamalloa.

Li. 1. Ann. c. 37.

Pero, sin reparar, en este buen titulo, y en la larga possession, que tuuo de aquel Reyno, le parece al padre Iuan Mariana, que hazen mal, los que cuentan a este Rey don Alonso, por Seteno de este nombre, entre los de Castilla, por auer sido aquel matrimonio ninguno, contra las leyes Ecclesiasticas. Lo mismo siente fray Antonio de Yepes, en su sexto tomo, que salio a luz el año passado, con la misma erudicion grande, que los precedentes; y serà bien, referir sus proprias palabras, pues tengo de contradezir su opinion, y razones, en que la funda, que son las siguientes. Y paraque se entienda mejor, se aduierta, que Doña Vrraca, hija de don Alonso el Sexto, fue la que heredò los Reynos de Castilla, y de Leon, laqual, muerta, el primer marido, se casò segunda vez, con dõ Alonso, Rey de Aragon, a quien, algunos, ponen en el numero de los Reyes de Castilla, llamãdolo, Don Alonso el Septimo. Pero hazẽ mal, como diremos agora. Este Rey don Alonso, y la Reyna doña Vrraca, eran parientes, dentro del quarto grado, assi, no pudieron contraer matrimonio; sin dispensacion del Sumo Põtifice; y esta, realmente, no la alcançarõ. Por esta causa, su Sãtidad dio este matrimonio, por nullo; y mãdò al Arçobispo don Bernardo, que apartasse a los Reyes, y compeliesse con censuras, a que no viuiessen juntos. El Arçobispo, obedecio al Sumo Pontifice; hizo sus diligencias, paraque don Alonso, y doña Vrraca, se apartassen. Estaua, el Rey de Aragon, apoderado de muchas Ciudades, y tierras de Castilla; haziasele de mal el dexarlas; y assi, obedecio tarde. Huuo en

Lib. 10. cap. 8.

Tom. 6. folio 376. co

eſta ocaſion muchos encuentros y batallas reñidas, entre los Aragoneſes y Caſtellanos, que no eſtà a mi cuenta, el referirlas. Baſta ſaber, para nueſtro propoſito, que el Arçobiſpo don Bernardo, por eſta cauſa, padecio muchos deſabrimientos, y anduuo deſterrado dos años de ſu Arçobiſpado; pero alfin ſalio con ſu intento. Los Reyes ſe apartaron, y algunos años adelante, dō Alonſo de Aragon, reſtituyò las tierras, que tenia en Caſtilla: y por eſſo dixe, que no era bien contarle entre los Reyes della, ſupueſto que el matrimonio, no fue valido, Y, por eſta razō, nunca tuuo drecho, ni accion, a eſtar en el Cathalogo de nueſtros Reyes. Aſsi, dexandole, a el, de aliſtar entre los Reyes de Caſtilla, llamaremos, dō Alonſo el Septimo, al hijo del Conde don Ramon y de la Reyna Doña Vrraca.

Hiſtor. del Rey dō Alonſo el 7. de Sādoual. Eſta miſma opinion ſigue, don fray Prudencio de Sandoual, en ſu hiſtoria docta y curioſa, deſte miſmo Rey don Alonſo, hijo del Conde don Ramon, pues lo intitula, don Alonſo el Septimo. Y porque, el diuorcio referido, por eſtos autores, y deſtierro de los Prelados de Caſtilla, lo cuentā en otra forma nueſtras hiſtorias, y en effeto, no cōnſta, q̄ el matrimonio fue nullo, por ſetēcia Eccleſiaſtica; tratarè deſte punto en el capitulo ſiguiēte. Porque en ſu nullidad, funda el parecer contrario, ſu opiniō, para no cōtar, a nueſtro Rey don Alonſo, en el numero de los de Caſtilla.

Que don Alōſo fue verdadero Rey de Caſtilla, aūque ſu matrimonio fuera inualido, por la buena fe, con q̄ ſe hizo. Concluyo eſto, aduirtiendo, q̄ aun en caſo, q̄ ſu matrimonio fuera inualido, cō la Reyna doña Vrraca, no ſe le puede negar la Corona de aquel Reyno, por el tiēpo, que gozò, con buena fe, de aquel caſamiento, haſta q̄ ſe determinò ſu diuorcio. Preſupueſto, que al concluyrlo, ſe hallaron, perſonas tā doctas y religioſas, como fueron el Arçobiſpo, dō Bernardo de Toledo, que los velò de ſu mano, y los demas Obiſpos de Caſtilla; con cuyo parecer, cōcluyò el caſamiento, el miſmo Rey dō Alonſo, padre de doña Vrraca. En cōprouacion deſto, ſabemos de muchas hiſtorias, que, aunque, con autoridad Apoſtolica, ſe diſoluierō los matrimonios de algunos Reyes (por ſer muy deudos con ſus mugeres); pero en razon de la buena fe, con q̄ auian viuido juntos, ſe declaran por legitimos ſucceſſores de ſus Reynos, los hijos auidos de aquel matrimonio. Deſto tenemos exemplar en el Rey dō Iayme, el Conquiſtador, pues auiendo caſado con la Infanta doña Leonor, hija del Rey de Caſtilla, deſpues de auer auido della, al Principe dō Alonſo, fue declarado, por nullo, ſu matrimonio, por el Obiſpo de ſantā Sabina, Legado Apoſtolico, embiado, para tratar de la cauſa, por el Papa Gregorio Nonò. Sin embargo de lo quàl, declararō los juezes, q̄ el hijo, como legitimo, heredaſſe el Reyno de ſu padre, en razon de la buena fe, con que, aquel Infante auia nacido; y que ſus padres tuuieron creydo, q̄ era legitimo matrimonio, el q̄ cōtraîan. Eſta declaraciō ſe hizo en Tarazona, concurriendo a ella, los Arçobiſpos don Rodrigo de Toledo; y Aſparago de Tarragona, con los Obiſpos de Burgos, Calahorra, Segouia, Siguēça, Oſma, Lerida, Hueſca, Taraçona, y Bayona: como lo eſcriue Çurita en el cap. 3. del lib. 3. de ſus Anales. Por dōde, cōforme a eſta ſentēcia, pronūciada, por perſonas tan doctas y graues, ſi nueſtro Rey dō Alōſo Sāchez, tuuiera hijo del matrimonio de doña Vrraca, cōtraydo cō buena fe, y ella no tuuiera otro (como lo tenia del Conde don Ramon); aquel fuera auido por legitimo y heredero de los Reynos de Caſtilla. Pues, ſi el hijo deſte matrimonio, en caſo que no vuiera otro mayor, tenia drecho, para ſer nōbrado entre los verdaderos Reyes de Caſtilla; porq̄ ſu *Zuri. en el lib. 3. ca. 3.*

padre,ha de ser excluydo del numero de los Principes de aquel Reyno, en el tiempo que perseuerò en buena fe, en su matrimonio, contraydo en faz de la santa madre Iglesia,en presencia de tãtos Obispos,q̃ lo aprouarõ! Cierto,que,a mi parecer, no lo cõsideran, atentamẽte,los q̃ excluyen a nuestro dõ Alonso Sanchez,del numero delos Reyes de Castilla,por lo q̃ señalan, auerse declarado,por nullo, su matrimonio. Porq̃ presuponen(lo que no se puede negar),q̃ por algunos años,estuuieron casados cõ buena fe. Lo demas concerniente a la disolucion deste ma matrimonio, y como se hizo, dirà el capitulo siguiente.

Cap. IIII. De como el Rey don Alonso sucedio en los Reynos de Castilla,por el matrimonio de doña Vrraca;y que esse,no se dissoluio por sentencia, sino por el repudio,que hizo de su muger.



AL tiempo, que fallecio don Alonso, Rey deCastilla(q̃ fue lueues,primero de Iulio del año mil ciento y nueue;ò, como otros pretenden,dia de los Apostoles san Pedro,y san Pablo);doña Vrraca,su hija,a quien,por drecho, venia el Reyno,se hallaua en Aragõ, en cõpañia de su marido, dõ Alonso, Rey desta Corona. Fue luego auisado de la muerte del Rey su suegro,por el Cõde dõ Pedro Ansures,señor de Valladolid, q̃ era su muy grãde aficionado, paraq̃ fuesse a tomar la possesion deaquellos Reynos. Y porq̃ se temio de la volũtad de los Grãdes de Castilla,por cõstarle biẽ,q̃ le fuerõ contrarios en su casamiento,procurando estoruarlo,cõ todas sus fuerças,no quiso yr hallà, sino muy acompañado de gente de guerra, preuiniendo a todo peligro. Ya, el, andaua metido en

Entra en Castilla don Alõso,y es jurado Rey de aq̃llas tierras.

grandes cuydados; porque, la Reyna, procedia,con harta mas libertad,delõ q̃ pidia el buen decoro de su persona. Aunque disimulaua el Rey,con prudẽcia,procurando reduzirla, al verdadero conocimiento de su mengua;y con la ocasion del nueuo Reyno,le fue forçoso,poner alguna mas templança en su sentimiento. Con este, y acompañado de las mas gentes,de guerra,que pudo, entrò en Toledo, con la Reyna doña Vrraca, su muger, donde fuerõ recibidos, y jurados por Reyes de aquellos Reynos, sin contradicion alguna. Bien confiessan los Coronistas, de aquel Reyno,que en los principios, començò nuestro don Alonso de Aragon,a gouernarlos, cõ tanto amor y voluntad, como si se huuiera criado en aquellas tierras, guiandose en todo,por el noble y discreto, dõ Pedro Ansures,su gran priuado. A este,encomendò todo el gouierno de Castilla,assi en paz,como en guerra;y, por su buena industria, parecia, que todo se encaminaua bien. Pero, dos cosas, turbaron, luego, el sosiego de aquellos Reynos,de que nacierõ notables daños; y al nueuo Rey,innumerables ocasiones de disgustos,por la passion, con quese mouieron cõtra el,los mas naturales de aquellos Reynos. Aũque no le faltarõ amigos y valedores, que aderecieron a su querella,con que pudo preualecer, por bien largos tiempos,contra las fuerças deLeon,y Castilla. Su primer daño estuuo, en que, temiendose, este Principe, de que los Grandes de aquellos Reynos, auian de intentar cosas nueuas, en su deseruicio, para preuenir al peligro; puso,en las Ciudades y Castillos,guarniciones de Aragoneses y Nauarros: si bien encomendò, la superintendencia,al Conde,don Pedro Assures, pareciendole, que, con esto, se tendriã,por contẽtos,los naturales de Castilla. No le sucedio biẽ este acuerdo; por

Encomiẽda dõ Alõso el gouierno de Castilla a dõ Pedro Ansures.

Refierẽse dos ocasiones,de dõde nacierõ las enemistades en Castilla contra el Rey don Alõso.

porque muchos de los Grandes, y Señores de aquellas tierras, ſintieron en el alma, aſsi la entrega de los caſtillos, como el mucho mando, que tenia el Conde. Por eſte diſguſto, procuraron perſuadir a la Reyna (muger de rezia condicion y braua, y que en el primer año eſtuuo ſola en Caſtilla, por andar ocupado ſu marido, en las coſas de Aragon) que pues era ſuyo el Reyno, no permitieſſe, que con tāta libertad, mandaſſen los eſtrangeros en ſus tierras. Y que deuia rezelar de la cōfiança del Conde Paranzules, y ſu gouierno; pues en ſus letras y prouiſiones, trataua a don Alonſo ſu marido, como abſoluto Rey de Caſtilla, dādole a ſolas eſte titulo. Era Peranzules, perſona de muy gran juyzio, y q̄ auia criado, a la Reyna doña Vrraca, y con eſta licencia, la reprehendia en ſus libertades mal encubiertas. Y ſi biē fuera juſto reſpetarlo como a padre, ella, por quitarlo de ſi, mal aconſejada de ſus emulos, le quitò el gouierno; y jūtamente lo deſpojò de todo ſu eſtado proprio. Mucho le deſplaziò al Rey, eſte atreuimiento de D. Vrraca; pues ſin duda lo era, priuar del gouierno, y de todos ſus eſtados, ſin ſu ſabiduria, a hōbre, cuyas virtudes y ſeruicios, merecian mayores premios, y que en lo que tocaua al mando, el ſe lo auia dado. Demas, que era ingratitud conocida, maltratar al ayo, que la criò, y de quien tāta eſtimacion hizo el Rey ſu padre. En conſideracion deſto, boluiò el Rey don Alonſo a Caſtilla, y reſtituyò al Conde Peranſules, ſus tierras y eſtado; que fue principio de grādes diſguſtos, y que por ello, ſe encōtrò con la voluntad y deſſeos, aſsi de la Reyna, como de muchos de los Grādes de Leon y Caſtilla. Y aunque tuuo efeto, eſta reſtitucion por algun tiempo, y con ſu preſencia, en aquel Reyno, procuraua el Rey, con afabilidad y clemencia, conquiſtar las voluntades, de los naturales, honrando a los Señores, y acrecentādolos, conforme a los merecimientos de cada qual (ſegun lo aduierte Iuan de Mariana, en ſu hiſtoria) pero las coſas paſſaron tan adelante, que le fue forçoſo al Conde Peranſules, dexar deſpues a Caſtilla, y recogerſe a eſtas tierras, en el eſtado del Cōde de Vrgel ſu nieto. En eſtas tierras, al Conde, don Alonſo, le diò la fuerça del Azuda en Balaguer, con otros muchos lugares y caſtillos; heredandolo tambien en ſu Reyno de Nauarra, de que trae memorias autenticas el Señor Obiſpo de Pamplona, en el Catalogo de los de aquella Igleſia.

Perſigue la Reyna a Perāzules, que la auia criado.

Lib. 10 ca. 8. an. 1110.

Fol. 77. co. 1.

La ſegunda ocaſion (y la que ofreciò mayor motiuo, para apaſsionarſe el Rey, cōtra muchos Señores de Galicia, Leon y Caſtilla, y ellos contra el, poniendo en execuciō, ſus quemaçones y ſentimientos, por lo que acabo de referir) naciò, de que don Alonſo, ſin diſsimular las libertades de ſu muger, con publicidad, enfrenaua ya ſus apetitos, haſta llegar a recluyrla, en el famoſo caſtillo, en aquellos tiempos, llamado del Caſtellar, que mādò edificar ſu padre don Sancho, y el auia poblado de nueuo, con gente de guarnicion, con intento de cōquiſtar a Çaragoça. Tambien ſe moſtrò aſpero, y muy deſabrido, con el Conde dō Gomez de Campdeſpina, que era aquel gran Señor de Caſtilla, con quien pretendieron los Grandes, de aquel Reyno, caſar, a ſu muger D. Vrraca. Acrecentò las diſcordias, que el Cōde don Pedro de Traua, el qual tenia a ſu cargo la criança, del Infante don Alōſo, con otros muchos Señores de Galicia, aficioanados a el, para introduzirlo en el Reyno, aprouechandoſe deſta ocaſion, dieron en hazer las partes de la Reyna, conjurandoſe contra el Rey ſu marido. Tuuieron tales traças, que ſacaron a la Reyna del Caſtellar, donde eſtaua con guardas, y la puſieron

2. Ocaſiō de q̄ reſultaron los encuētros de Caſtilla, contra el Rey don Alonſo.

Xx 5 en

en libertad, lleuandose la á Castilla, en ausencia del Rey, que andaua ocupado en cierta jornada de Moros. Pero llegada allà, no hallò tan buena acogida, como pretendieron los mal intencionados, que procurauan turbar la paz de entrambos Reynos. Porque luego los Grãdes la boluieron a su marido, y el, la tornò a poner en la carcel, según Mariana, ò se confederó de nueuo con ella, como dize la historia antigua de mi casa. Aunque la reconciliacion fue para bien poco tiempo; porq̃ no dexò de boluer a sus libertades, y malas mañas, como de antes; tras ser rezia de cõdicion, y que no queria ser corregida, ni de su marido, ni de otra persona alguna.

Hist. de Espa. l. 10. c. 8

Amor, y prudẽcia, con q̃ tratò el Rey, a D. Vrraca.

Y no solo en esta ocasion, sino en otras algunas, que cuentan las historias, la reduxo a su amor y gracia, tratandola con benignidad, y rara prudẽcia, a costa de inmẽsos trabajos. Acordauase, de lo que dezia el Apostol, q̃ Christo, padeciò muchos, por su esposa la Iglesia, y q̃ a esta traça, ha de ser el amor, que deue vn esposo Christiano, a la suya. De donde concluye San Iuan Chrysostomo, vn documẽto bien importante, para los maridos. *Ita & tu adhere vxori tuæ, & si despitientem, lascinientem, & contemnentem te videris: poteris tamen ipsam, sub pedes tuos redigere, si multa fueris vsus prouidentia, dilectione, & amicitia.* Y fue, como si dixera; aunque tu muger tẽga tantas faltas, q̃ te aborrezca, como a enemigo, que te menosprecie, como a criado, y se entretenga como liuiana, la podràs bien reduzir y traer obediente a tus piès; si vsares de prudencia, si la mostrares amor, y la descubrieres vna buena amistad. Bien se aprouechò el Rey deste documento, y con toda prudẽcia, sin reparar tanto (como otros repararian) en la grandeza de su estado, lleuô esta cruz, por algunos años. Pero doña Vrraca, era incorregible, con las alas, que le dauã,

Ad Eph. 5.

Hum. 20. in cap. ad Ephes.

los Caualleros de sus Reynos, y muchos Prelados dellos: todo resultante, de la enemistad, que auian concebida contra el Rey de Aragon su marido. Porque demas, que a vnos persiguia, por fomentadores de las libertades de su muger; todos sentian en el alma, que se huuiesse apoderado de las mejores ciudades y castillos de aquellos Reynos, conseruandolos, con guarnicion, y Alcaldes, de sus Aragoneses, y Nauarros, q̃ eran los q̃ mandauan, y regian. Y assi por este respeto, ni doña Vrraca, se conformaua, con la voluntad de su marido; ni aquellos Señores dexauan de intentar cada el dia, alteraciones y nouedades (de que tratarè mas en particular, en otro capitulo a parte) ni el Rey desistia de su justa querella, acudiendo con mano poderosa, a castigar sus injurias, obstigado de respetos de tanta honra. Bien dixo el Petrarcha, que no ay cosa mas importuna, ni peor de tratar, que la muger de grã dote. Por este respeto, y auer traydo doña Vrraca, los Reynos de Leon, y de Castilla, pensaua, que todas las cosas le eran licitas, y en todo se tenia por Señora.

Dialo. 68. de prospera forta.

El Rey don Alõso repudia, a D. Vrraca, en la ciudad de Soria.

Pero el Rey don Alonso (q̃ no fue de la condicion del Emperador Marco Aurelio) nunca quiso sugetarse, a lleuar con paciencia, lo concerniente a propria deshonra. Y assi cansado de temores, y rezelos della, cuentan todas nuestras historias, conformando tambien con ellas, las de Castilla, que lleuò su muger a Soria, y alli, la dexò, y repudiò publicamente, alegando, q̃ por ser muy deudos, no queria hazer vida con ella. Tambien conuienen todas las Coronicas, en que se sintieron mucho por este hecho, todos los Caualleros Castellanos y Leoneses, recibiendo por grande afrenta, este repudio de doña Vrraca, que el Rey hizo en la ciudad de Soria. Tanto, que hasta sus aficionados, q̃ tenia en aquellos Reynos,

Reynos, se apartaron del Rey, entregando a la Reyna, las fortalezas y castillos, que tenian encomendados. Y nombradamente, el Cōde don Peransules, el qual hasta agora auia seguido la parte del marido, en aquellas tierras. Si bien añadē la historia deste archiuo, y otras, que luego vino el Cōde en Aragon, y con grande humildad, se representò delante del Rey, alegando las justas razones, que auia tenido, para entregar las fortalezas a la Reyna, como a su natural Señora, presupuesto, q̄ el la auia dexado, y que le castigasse, por el omenage, q̄ le quebrantara, en entregar lo que del tenia en guarda. Y que finalmente, el Rey lo admitiò de nueuo en su gracia, por la humildad, con que vino, y satisfaciones, que le hizo.

Prueuase q̄ no la repudiò, porque el matrimonio, fuesse nulo.

De donde bien se entiende, que ni el matrimonio, se anulò, entre estos Principes, por sentēcia Ecclesiastica, ni se deue creer, que se contraxò en sus principios, sin alguna dispensaciō legitima. Porque si esto fuera, cierto, y constante, no tenian porque recibir en afrenta los Caualleros de Castilla, el repudio, que el Rey hizo de la Reyna, alegando, q̄ eran deudos, y no verdaderos casados. La verdad es, q̄ aunque el Rey, en lo exterior alegò esta causa, su motiuo, fue, dexarla por no sufrirla; dando por satisfacion aparente, la falta de dispensacion legitima, de q̄ ya se murmuraua, por auerla publicado sus emulos. Harto claro lo dize, la historia antigua de mi casa; cuyas son las palabras siguientes. *Sed lapsu temporis, videns Imperator, Reginam, à via deuitæ honestatis, alienam, inuento colore, quod inter eos, erat gradus consanguinitatis, quod que nolebat viuere in peccato, duxit eam vsque ad Soriā, & ibi ipsam tradidit, &c.* Quieren dezir bueltas en Castellano; passados tiempos, despues, que la recogiò, en el Castellar, y se reconciliò con ella, viendo el Rey, que la Reyna, no ponia remedio en sus libertades, inuentó, para dar color a su hecho, dezir, que eran parientes, y que no queria viuir en pecado, con ella. Y assi, la lleuô a Soria, y la repudiò y dexô publicamente. Deuense ponderar las palabras *Inuento colore*, que el Rey inuentô essa salida, y quiso dar color al repudio, alegando, que eran deudos. Y realmente lo eran en tercer grado de consanguinidad. Y si no huuiera precedido dispensacion, no fuera dar color al repudio, sino hazer el deuer, como buen Christiano: ni los Grandes de Castilla, tuuieran, porque recibir en afrenta aquel hecho, como consta, que lo recibieron por mengua. Y es conjectura bien concluyente, de que realmente, el matrimonio, no era inualido, ver, que el Rey don Alōso, de Aragon, viuiò despues, apartado de su muger, muchos años, y nunca se boluiô a casar, siendo assi, que no tenia hijos, ni quien heredasse sus Reynos. Y bien se dexa entender, que esto mismo lo obligara a casarse, si pudiera. Lo proprio es creyble de doña Vrraca, respeto del Conde don Gomez de Campdespina; pues sus desseos fueron casarse con el, antes del matrimonio de don Alonso, y siempre despues cōseruô aquella memoria, y por razon della, entrambos fueron biē notados. Demas, que se escriue del Conde, que intentò de casar, con la Reyna: porq̄ tuuo prendas della. Y el no auerlo hecho, es indicio arto violento, de que no pudo hazerlo, por hallarse D. Vrraca, con el vinculo de su matrimonio. Y aun, como lo refiere Çurita, ella propria alegaua, para apartarse del marido (mouido de su indignacion, en el tiempo, que aun no la auia dexado) q̄ si bien el matrimonio se efectuô, con las solemnidades necessarias; pero q̄ no, con su voluntad y consentimiēto; sino violentada y forçada, por cōplazer a su padre, y Grandes del Reyno, que

Consta, q̄ era verdadero el matrimonio, porq̄ despues del diuorcio, ni el Rey, ni D. Vrraca, se boluieron a casar.

que lo trataron. Y bien se vee, que no tenia que alegar, para dissoluer el matrimonio; falta de consentimiēto, por su parte, si la de, dispensaciō legitima, fuera cierta; porque essa sola bastaua, para anularlo.

Que interuino dispensaciō para el cāsamiento de estos Reyes.

A lo qual añado, que pues estos cōtrayentes, fueron desposados, en faz de la santa Iglesia, por el Arçobispo don Bernardo, que era Legado Apostolico, en los Reynos de España, y aun Cardenal; segun las memorias referidas por Fray Antonio de Yepes, no es creyble, que el los casasse, sin dispensaciō alguna. Porque el parentesco era muy notorio, del qual no podia auer ignorancia, entre tan grandes Principes; pues sus abuelos fuerō hermanos. Y si bien semejantes impedimētos, se pueden ignorar, entre gēte humilde, y no conocida, en el mundo por su pobreza; pero entre Reyes tan vezinos, y familiares, no podia auer ignorancia. Señaladamente, q̄ don Alonso de Castilla, padre de doña Vrraca, hizo el casamiento; y fue hijo del Rey don Fernando, hermano del Rey don Ramiro de Aragon, a quien conociò bien, y que era abuelo, de nuestro Rey don Alonso, que daua por marido, a su hija. Bien sè, que en aquellos tiempos, no se dispensaua, paraque se pudiessen casar los deudos; y q̄ sin embargo desto, se casarō algunos Reyes, los quales despues fueron cōpellidos, a dissoluer sus matrimonios. Pero no ay duda, sino que algunas vezes, se alcançauan dispensaciones de los Pontifices, como lo pudiera probar facilmente, ò emos de dar por amanceuamiētos, muchos matrimonios de Principes de aquellos tiempos; pues consta, que fueron deudos y casados. Y es argumento, de que interuino dispensacion, para este matrimonio: porque desposò a los contrayentes, vn Legado Apostolico, y su proprio Arçobispo, hōbre doctissimo, en quien no pudo cauer ignorancia, ni del drecho, ni de la calidad del parētesco. Pudo ser, q̄ no fuesse la dispensacion tan juridica, como fuera necessario, ò auida de sola palabra; y que quanto a esto, se reparasse despues en aquellos tiempos, alegando la nulidad del matrimonio, los que pretendian diuertir al Rey de Aragon, del gouierno de Castilla, para introduzirse ellos, con su Principe don Alonso, niño; de quien se prometian grandes acrecentamientos. Pero nunca esso, se declarò por sentencia Eclesiastica, sino, que el diuorcio fue, en la forma, que acabo de escriuir. Y finalmente, en este archiuo, se conserua gran numero de priuilegios, deste Rey don Alonso, concedidos, por todos los años de su reynado, hasta el proprio, en que muriò; y en todos generalmente, se intitulaua Rey de Castilla, hasta el año de veynte y siete (de que darè despues razon mas cumplida) y en este pone Luys del Marmol, la muerte de la Reyna doña Vrraca, ò fue segun otros, en el precedente de veynte y seys. Y juntamente, he obseruado, que en los demas instrumentos, que no son pocos, hasta, que don Alōso muriò, no se llama, sino solo Rey de Aragon, Pamplona y Sobrarue. De suerte, que hasta la muerte de la Reyna, siempre, nuestro don Alonso, conseruô el titulo de Rey de Castilla, sin embargo, que mucho antes la auia repudiado, en la ciudad de Soria: Y pues en aquella ocasion, dexò el titulo; buen argumento es, de que, aunque estaua apartado della, siempre tenia por legitimo y valido el matrimonio, y por su respeto, continuaua el titulo de Rey de Castilla.

Marm. lib. 2. cap. 33.

(.?.)

Cap.

Capit. V. Continua la materia del precedente, y responde a dos dificultades, contra el legitimo matrimonio de los Reyes don Alonso, y doña Vrraca.



OS cosas hazen harto encuentro al verdadero matrimonio, de don Alonso, y doña Vrraca, pretendido por el discurso del capitulo precedente. La primera, que segun el Padre Fray Antonio de Yepes, el Arçobispo dõ Bernardo de Toledo, compeliò, con censuras, a estos Principes, a que no viuiessen juntos, obedeciẽdo a vna sentẽcia del Papa, el qual declaró este matrimonio por nullo, y que por esta causa, padeciò muchos desabrimientos, y anduuo dos años desterrado de su Arçobispado. Ya veo, que lo dize, y que para mi, es de grande estimacion el autor. Pero tambien escriue Geronymo Çurita, que la Reyna se quexaua de su marido, estando apartada del, por el maltratamiento, que hizo al Arçobispo en desterrarlo; mas, no que fuesse por auer obedecido a sentencia alguna del Romano Pontifice; y que despues desto, se interpusieron algunos Grandes, entre los Reyes, para concertarlos, y por su medio boluiò el Emperador, a recibir a la Reyna en su casa. De donde biẽ se colige, que no fue el destierro, por execucion de sentencia alguna, Apostolica, irritante aquel matrimonio. Porque si essa huuiera precedido, ni los Grandes de aquel Reyno, trataran de restituyr la Reyna a su marido, que no lo era, por declaracion Apostolica; ni el Rey (que fue muy Catholico, y fauorecido del Põtifice, de aquellos tiempos) lo osara intentar. Señaladamẽte, que el Papa, huuo de ser Pascual II. y este, en el año diez y seys de su Pontificado, que fue el penultimo, en vna bula, que despues dirè, para el mismo Rey don Alonso de Aragon, lo alaba de hombre de grãdes virtudes, con las palabras siguientes. *Sed quoniã de te, multa laude digna, iam cognouimus, quæ etiam cognoscendo, vera fore credimus, diuinam bonitatem imploramus, vt de die in diem semper augearis in melius, & post excessum; Fieri merearis Angelorum conscius.* Y se deue aduertir, q̃ en este año, que era de mil ciento y diez y seys, y en el siguiẽte, el Rey hazia vida maridable, cõ la Reyna, por auerse buelto a reconciliar con ella. Y assi consta bien claro, que el no era inobediente a sentencia alguna Apostolica, deste Papa, fulminada contra el Rey, en razon de la nulidad de su matrimonio; pues lo alaba, cõ tantas veras, y se muestra tan agradado, de sus virtudes, y buenos procedimientos. Y cõsta claro, que en este año, y aun en principio del siguiente (que fue, el de diez y siete) viuian juntos, don Alonso, y D. Vrraca, por vna riquissima donaciõ, que hizieron los dos juntos, diziendo ella, que la haze, con el Rey don Alonso su marido) en fauor del Real monasterio de Najera, y estando en aquella ciudad, en veynte y dos dias de Enero, de la era, de mil ciento y cincuenta y cinco. Trae este instrumento, y todo lo contenido en el, el autor de la nueua Coronica del Emperador dõ Alõso el VII. el entenado de nuestro Rey; y aduierte, que entre otros confirmadores desta donacion, y su priuilegio; confirma don Bernardo, Legado de la Iglesia Romana, y Arçobispo de Toledo, con los Obispos Pascual de Burgos, Pedro de Palẽcia, Diego de Leõ, Pelayo de Ouiedo, y otro tãbien Pelayo de Astorga. Pido al lector, q̃ repare en esta confirmacion del Arçobispo don Bernardo, y en q̃ la hizo en presencia de los Reyes, tratandose como casados, en principio del año, de diez y siete; y verà, que no es possible, que

Aueriguase, que el Arçobispo D. Bernardo, no dissoluiò el matrimonio, por sentencia, ni anduuo desterrado, por ella.

An. lib. 1. cap. 38.

Esta bula se hallarà en el Catal. de los Obispos de Pampl. fol. 144. pag. 2.

Fol. 21. co. 1. y 2. ca. 7.

que huuieſſe, ſido deſterrado de ſu Dioceſsi, en los años precedentes, por promulgar cenſuras contra el Rey, en fuerça de ſentencia Apoſtolica, que anulaua aquel matrimonio. Y ſi la huuo; como ellos boluieron a viuir juntos, y el Arçobiſpo autorizaua, ſu nueua vida de caſados? Verdad es que don Bernardo, y algunos otros Prelados de Caſtilla, por deſabrimientos, cõ el Rey de Aragon, anduuieron apartados de ſus Igleſias. Pero eſſo fue, porque fauorecian las quexas de ſu muger doña Vrraca, y la parcialidad, de los Caualleros, que ſe conjurarõ contra el Rey, para ſacarlo del gouierno de Caſtilla, y introduzir al Infante dõ Alonſo niño, como ya tengo dicho, mas no por diſſentir ellos, al matrimonio, en razon de auerlo declarado el Papa, por inceſtuoſo y nulo.

2. Dificultad reſultante de vn breue Apoſtolico.

La ſegũda dificultad, haze mayor encuẽro, q̃ es vn breue Apoſtolico (referido por Çurita, y otros autores) del Papa Paſcual II. por el qual comete, a don Diego Gelmirez Obiſpo de Sãtiago, q̃ declare por inceſtuoſo el matrimonio de D. Vrraca. Y porq̃ pienſo, q̃ las palabras deſte breue, no hazẽ encuentro a mi opinion, ſino, q̃ bien entendidas, lo confirman, las põdrè aqui enteramente, como ſe hallan en diferẽtes autores, ſin que ninguno añada otras mas, buẽ argumẽto, de q̃ eſtas ſolas, ſon las ſuſtanciales, ò que no les conuino ſacar a luz las reſtantes.

Paſchalis ſeruus ſeruorũ Dei, venerabili Fr. D. Cõpoſtellano Epiſcopo, ſalutẽ & Apoſtolicã benedictionem. Ad hoc te, omnipotens Deus, populo ſuo præeſſe conſtituit, vt eorum peccata corrigas, & Dñi anunties voluntatem. Stude igitur ſecũdũ datã tibi diuinitus facultatẽ, tantum inceſti facinus, quod à Regis filia perpetratum eſt, debita vltione corrigere. Vt vel à tanta præſumptione deſiſtat, vel Eccleſiæ conſortio, & ſæculari poteſtate priuetur.

Bueltas en Caſtellano, quieren dezir; Paſcual ſieruo de los ſieruos de Dios, al venerable hermano, Diego, Compoſtelano Obiſpo, ſalud, y Apoſtolica benedicion. Para eſto ordenò el omnipotẽte Dios, que preſidieſſes a ſu pueblo, para que corrijas ſus pecados, y le anuncies, la voluntad del Señor. Procura, pues, ſegun el poder, que diuinamente ſe te ha dado, corregir, con conueniente caſtigo, tã grande maldad de inceſto, como la hija del Rey ha cometido, para que ſe aparte, y deſiſta de la pretenſion que tiene, ò ſea priuada de la comunion de la Igleſia, y del ſeñorio ſeglar.

Declaraſe el breue, y q̃ el Papa no precediò por el, a anular el matrimonio.

Digo, que el Papa, por eſte breue, ſi bien le conſidera, no pretende inualidar, el matrimonio deſtos Reyes, ni quiere, q̃ ſe trate de ſu nulidad, ſino ſolo, q̃ la hija del Rey, q̃ era D. Vrraca, ſea corregida por inceſtuoſa, haſta deſiſtir de la vana pretenſion, q̃ tenia; y es la q̃ agora dirè, ſegun, q̃ lo refiere Çurita. Pretendia la Reyna (dize eſte autor, en ſus Indices, y año, de 1012. para ſeñalar motiuo, a la prouiſion del breue Apoſtolico) q̃ aunq̃ de hecho, ſe casò con el Rey de Aragon, pero no con ſu uoluntad, y conſentimiento, ſino con odio del marido, forçada de la voluntad de los Grandes del Reyno, y de ſu padre, q̃ anſi ſe lo mãdô. Si biẽ pretẽde eſte Coroniſta, como ya tengo dicho, q̃ las bodas fuerõ deſpues de ſu muerte, cõtra lo q̃ tãtos otros eſcriuẽ, y lo q̃ es, mas creyble; pues la Reyna alegaua falta de conſentimiento, en ſu matrimonio, y q̃ lo hizo mouida de reſpetos y temores. Porq̃ claro es, que ſiẽdo Señora proprietaria de Caſtilla, en falta de ſu padre, q̃ ni ella temiera a ſus vaſallos, ni ellos la intimidaran; pues trataron de caſarla, con el Conde de Campdeſpina, y eſte fue el caſamiento, en q̃ ellos puſierõ ſus deſſeos, viuiendo el Rey don Alonſo. *Contenderat enim Regina aſſeuerans, quamuis nuptię, concenſu procerum regni, patri facto functo*

In Indicib. lib. 9. ann. 1111.

functo, celebratæ fuissent, inuitam atque aborrentem nupsisse. No vierto sus palabras en Castellano; porque no tienen otra mas sustancia, que la que acabo de dezir. Solo añade, luego inmediatamente, que el mismo sumo Pontifice auia determinado, aquel casamiento, y con su parecer, se auia hecho, segun resulta de las mismas letras. Y esto es de dezir, que huuo dispensacion por su parte, para la celebracion de aquel matrimonio. *Pontifex enim ita statuerat, atque decreuerat, vt in Apostolicis apparet litteris.* De suerte, que el pecado de incesto, en la Reyna, que el Pontifice manda corregir en ella, apartandose de su vana pretension: es, q̃ queria doña Vrraca, anular aquel matrimonio, alegando, que no diò para el, su proprio consentimiento, sino, que lo hizo forçada, y con actual aborrecimiento del marido, que le dieron, aun que el sumo Pontifice lo auia decretado.

Porq̃ era incestuosa la Reyna, y no el Rey, en su matrimonio, segũ el breue del Papa.

Con este presupuesto, ya se entiende, que la vida maridable, que hazia, y hizo, con el Rey don Alonso, era pecado de incesto, sin embargo, que se huuiesse impetrado dispensacion legitima, para aquel matrimonio; porque trataua vida conjugal, con su deudo en tercero grado, y no le era marido, por auer negado ella, su proprio consentimiento. En razon deste punto, manda el Papa, en su breue Apostolico, al Obispo don Diego Gelmirez, q̃ corrigija, el pecado de incesto, cometido por doña Vrraca, hija del Rey, mandandole, que desista, de la pretension presumida, que tiene; es a saber, que no auia dado su consentimiento, para el matrimonio, y que lo celebrô forçada, en faz de la santa Iglesia; ò q̃ la priue de la comunion de los fieles, y de la potestad Real, de que goza. Y que este fue el intento de aquel breue, y no dissoluer el matrimonio, se cõuence claro, de que ninguna mencion haze el Papa, del Rey don Alonso, marido de aquellas bodas, sino solo del pecado, y vana pretensian de la Reyna su muger, mandando, que sea obligada, a desistir della. Porq̃ lo que doña Vrraca pretendia, y procuraua, era, que se dissoluiesse el matrimonio, y si esso cõcediera el Papa, por estas letras Apostolicas, no dixera, que la apartassen de la Iglesia, hasta desistir de la vana pretension, que tenia. El Rey su marido, era el que por aquellos tiempos, no queria dissoluer el matrimonio; y assi, si el Romano Pontifice, pretendiera tratar deste punto, en su breue; claro es, que hiziera, memoria de don Alonso. Y en su rebeldia, ordenara al Obispo de Santiago, que mandasse al Rey desistir de su pretension, hasta apartarse de la Reyna, ò que estuuiera apartado de la potestad Real, y consorcio de la Iglesia. Yo no me puedo persuadir, ni creo, que ninguno se persuadirà, que siendo, el Rey de Aragon, el renitẽte, en no querer dissoluer el matrimonio; y desseando la Reyna apartarse del; que el Papa por este respeto, mandasse llamar a juyzio a ella sola, para ser corregida y castigada, sino se apartaua de su pretension! Esso fuera conuenir la parte flaca, y dexar libre, a la mas poderosa, y contumaz en el mismo delito? Fuera temer la potẽcia, como lo hizieron, los que trayan, sola la muger adultera, para q̃ la juzgara Christo, auiendo dexado libre al adultero, con quien la hallaron (*modo deprehensa est in adulterio*) por respetar sus mayores fuerças. La verdad es, que doña Vrraca desseaua apartarse de aquel matrimonio, a titulo de auer venido forçada en el. Y como la Iglesia, no juzga de lo interior d̃l cõsentimiẽto, y en lo exterior no se prouaua la violencia, que pretendia; por esso, se le manda, que se aparte de su vana pretension, y q̃ el Obispo la corrija, quanto al pecado de incesto, cometido por ella

Fundamẽtos notables, contra la opinion contraria.

Ioann. c. 8.

ella,en lo que alegaua, por su parte. Demas,que si, por razon de solo el parentesco,y no estar dispensado,llamara pecado de incesto a la cohabitació, hecha por la Reyna,cõ el Rey de Aragon;este delito, conforme a buena justicia, lo deuiera acriminar mas, en el Rey,que era hombre. Y aun añado,q̃ entrambos casaron con buena fè, por mano de su Arçobispo, hombre de letras, y Legado Apostolico; y ansi por lo menos, hasta entonces, escusados viuian de culpa. De donde se infiere, que pues el Papa, con tanta resolució acrimina,por tan graue pecado de incesto,el q̃ auia comedido,sola la Reyna,y no el Rey su marido (*tantũ incesti facinus,quod à Regis filia perpetratum est*) q̃ no habla de la cohabitació cõjugal de entrambos, condenando aquella, por razon del parentesco,sino tan solamẽte,de poner silencio, en la pretension de doña Vrraca,en quanto dezia, que no consintiô en aquel matrimonio. A lo qual se añade, que el mismo Papa Pascual, escriuiò al proprio Rey don Alonso,en el año de diez y seys, y penultimo de su Põtificado(mucho despues de la cõcession deste breue: porque lo ponen los escritores, en el año de onze)aprouando la vida,y sus buenas, y loables costumbres de nuestro Principe;y por aquel tiempo,perseueraua junto, en vida maridable, con su muger doña Vrraca, segun lo dexamos prouado,en principio deste capitulo.Pues, quien nô entiende,que no pudo hazer el Papa semejãte aprouacion de la vida, de este Rey, llamandola vida loable,y ofreciendose a rogar a Dios por ella, si el mismo Rey contra su sentencia Apostolica, pronunciada en este breue, perseuerara en el matrimonio? No merecia,en tal caso, sino nombre de rebelde y contumaz,a los mandamientos Apostolicos, digno de ser excluido de la comunió de los fieles,como hombre rebelde al Romano Põtifice.¶Biẽ veo,q̃ este breue Apostolico,corre en las historias,a titulo,y con presupuesto, que en fuerça del,se inualidò el matrimonio destos Principes. Pero, ni consideraron los autores,la sustancia,que contiene, dexandose lleuar vnos, de lo q̃ dixeron otros (ordinaria falta de los q̃ han escrito relaciones antiguas (ni yo he podido dexar de escriuir este desengaño(para el qual me diò luz el docto Çurita en sus Indices)porque las razones,que lo conuencen,son muy claras y concluyentes. Demas, que el Padre Iuan de Mariana confiessa,que si bien los Señores de Galicia,ganarõ del Papa Pascual este breue;pero,que no ay memoria, q̃ ayã declarado los juezes, señalados, para remediar, ò castigar aq̃l excesso. Y q̃ solo cõsta,q̃ desde aquel tiẽpo,el Rey don Alonso,començò a tener azedîa,y embrauecerse cõtra los Obispos,prendiendo a unos, y desterrando a otros. Ya tenemos dicho la causa destos enojos: y tambien dize la misma este autor; que ponian escrupulos al pueblo,diziendo, no ser licito obedecer, al que no era legitimo Rey, haziendo juntas y ligas entre si,para desbaratar, lo que los Aragoneses pretendian. Y assi,pues huuo esta ocasion tan cierta, no ay porque buscar otras,respeto de la indignació, con que procediò el Rey don Alonso, en las dissensiones, destierros y alborotos de aquellos tiempos.

Aduierte q̃ no se ha ponderado, hasta agora, la fuerça de este breue.

Hist. de España l. 10. c. 8.

De todo lo dicho, assi en este capitulo,como en los dos precedentes,resultã legitimos fundamentos,para cõseruar al Rey don Alonso (por razon de su matrimonio, con la Infanta doña Vrraca) en el Catalogo de los Reyes de Leon y Castilla;sin embargo,q̃ algunos autores de aquellas tierras, le nieguen este titulo. Ya veo, q̃ no son pocos;pero,si yo quisiera hazer alarde de los muchos, que le conceden aq̃lla corona; pienso, que son equiualentes

Concluyese, q̃ el Rey don Alonso, fue verdadero Rey de Castilla.

en

en todo, con el numero de los que ſe la niegan, y que las razones por mi parte, ſon bien eficaces, y la cõuencen cõ todo cumplimiento. Y no es mucho, q̃ yo califique a eſte Principe, con aquella Real corona (biẽ digno della) pues conſta por inumeaables eſcrituras de Caſtilla, en aquellos tiempos, q̃ reynaua en ſus Reynos; que ellas le dan eſte titulo, y en fuerça de ſus priuilegios, muchos monaſterios, Igleſias y ciudades de aquellas Prouincias, gozan oy de muy grandes haziendas. No ſon pocas las que alega Garibay a eſte propoſito; y yo me remito a los muchos inſtrumentos, que trae el Señor don Fr. Prudencio de Sandoual, en ſu Coronica del Emperador don Alonſo el VII. aunque es vno de los buenos autores, que le niegã el titulo. Por ellos conſta, q̃ don Alonſo de Aragon, cõ ſu muger doña Vrraca, ſe intitulaua Rey de Leon y Caſtilla, y q̃ ſus naturales, le dauan eſte apellido, recibiẽdo de mano deſte Principe, los grandes donatiuos, que ellos confieſſan. En algunos deſtos inſtrumentos, dize el Rey don Alonſo, q̃ los otorga juntamente, con ſu muger y prima, doña Vrraca; en lo qual ſe preſupone (pues haze oſtentacion del matrimonio, y juntamente del parenteſco, con ſu eſpoſa) que ni lo ignoraua, ni carecia de diſpenſaciõ legitima. Porq̃ a no ſer anſi, fuera auer perdido el reſpeto a las leyes ſantas de la Igleſia, llamarſe caſados y primos: ſeñaladamente, que ſe hallan, por cõfirmadores deſtos actos, el Arçobiſpo don Bernardo, y otros Prelados de ſus Reynos. En vno deſtos priuilegios, ſu fecha en 16. de Nouiẽbre, 16. Kal. Deciẽbre, era 1156. y eſtando el Rey don Alonſo de Aragõ, dentro de Toledo, concede a los vezinos, Caualleros y Mozarabes de aquella ciudad, vn grã priuilegio de diferentes franquezas y libertades. Y entre otras, que los Clerigos, no paguen de alli adelãte diezmos, al Rey, de las heredades, que tuuieren. Todo eſto concede, llamando ſe Emperador, y Rey de Caſtilla, ſin la Reyna doña Vrraca (que ya la tenia apartada de ſi) y hallandoſe preſentes, a ſu otorgamiento, don Bernardo Arçobiſpo de Toledo, y otros Alcaldes, y Oficiales de la ciudad, que lo reciben, como de mano de ſu Rey, con hazimiento de gracias, por tan gran fauor. No ſe las dã en eſtos tiempos, los q̃ agora lo excluyẽ del numero de ſus Reyes, ni por eſta, y otras muchas mercedes, que les hizo, ni por auer edificado, y poblado, tantas ciudades y lugares, en aquellas tierras, como ſon; Soria, Berlanga, Almazan, Vilorado y otras. Y porque pienſo, que aurè acertado, a dezir lo concerniente, a los encuentros deſte matrimonio, paraque no ſe juzgue por inualido, dirè agora, en el capitulo ſiguiente, las guerras, q̃ ſucedieron en los Reynos de Leon y Caſtilla por ſu reſpeto, y para deſagrauiar el Rey ſu buen drecho.

Coro. de el Empe. don Alonſo, ca. 7.

Capit. VI. De las guerras, que tuuo el Rey D. Alonſo en Caſtilla, por razon de ſu matrimonio, haſta, que dexò aquella Corona, quando, y como lo hizo.



ANdan las Coronicas antiguas, reſpeto de los ſuceſſos del Rey don Alonſo de Aragõ en Caſtilla, tampoco ajuſtadas en los años, q̃ me ha parecido, referir el diſcurſo de ſus guerras, ſin reparar mucho en los tiempos; porq̃ quanto a eſtos, eſcriuen artos impoſsibles, aunq̃ la ſuſtancia ſe juzga por muy cierta y verdadera. Tãbien ſera juſto aduertir, ante todas coſas, que aunque no ſe puede negar, ſino, q̃ nueſtro Principe, anduuo deuelando aq̃llas tierras, dexando ſe lleuar de notable indignaciõ y ſaña; pero vaſtãte ocaſion le dierõ algunos Grãdes de aquellos Reynos. Porque

tras tener mas cauida con la Reyna ſu muger, de lo que ſufria la Mageſtad Real,ſe ofrecian a defender ſus libertades,oponiendoſe a los juſtos, reſpetos del marido, haſta conjurarſe contra el, cõ reſolució y animo de hechar lo del Reyno, por no ſufrir el gouierno y ſeñorio deſte Principe, con el de ſus Nauarros y Aragoneſes, que tanto aborrecian. Que mucho, q̃ vn Rey poderoſo, obſtigado de zelos, y en profeccion de ſu buen drecho, ſe adelantaſſe en la vengança, contra los maculadores de ſu honra, y que injuſtamente conmouian los pueblos, ſiendo deſleales a ſu Corona? Quãtos padres, cõ ſer ſu amor tan natural, para cõ los hijos, los han deſpedaçado ſobre zelos? Y algunos lo auran hecho, por ſolo aſſegurarſe en ſus eſtados? La muger (naturalmente timida, para qualquiera coſa de peligro) quando es, inſtigada de la rauia de los zelos, ſin temor, emprende y executa qualquiera vengança, haſta matar ſus proprios hijos; como de Medea, Progne, Altea, Ariadna, y otras muchas, lo teſtifican las hiſtorias bien ſabidas. Son varios los ingenios de los hombres, y lo que vnos tienen por inhumanidad; otros dizen, q̃ es buẽ zelo de juſticia. Artos han condenado, los acometimientos del Rey don Alonſo, contra los naturales de Caſtilla, en aquellos tiẽpos, por crueldades inhumanas. Pero otros a quien pienſo ſeguir, los juſtifican, pareciendoles, que procedieron de zelo de ſu propria honra, en defenſa della, y de ſu juſticia, y de la opreſiõ, en que tenian aquellos Reynos, algunos Señores, atendiendo cada vno, a ſu particular interes, con color, de la ſalud y libertad de la patria.

Ouid. li. 1. de arte Amandi.

Diuideſe Caſtilla ẽ tres parcialidades, entiẽpo d'l Rey D. Alõſo.

En tres parcialidades diferẽtes, eſtuuieron diuididos los Reynos de D. Vrraca, ocaſion de grandes males, en aquellos tiempos. La primera parcialidad era de muchos Caualleros, q̃ ſeguian la voz del Rey de Aragon, a titulo de auerlo jurado por ſu Principe, y no parecerles bien, ni la libertad de la Reyna ſu muger (y mucho menos, la cauida, que con ella tenian, los q̃ la fomentauan, por hazerſe dueños de todo) ni la pretenſion de los Leoneſes, y Gallegos, en querer ſublimar tan anticipadamente al Infante don Alonſo, y viuiendo aun ſu madre, caſada, con perſona de tan gran valor. Entre los deſta parcialidad, fue el principal, el Conde don Pedro Anſures, varon de aprouados merecimientos, en opiniõ de todas Coronicas. Y aunque en el repudio, que don Alonſo hizo en Soria, de ſu muger doña Vrraca, entregò a la Reyna los caſtillos, que tenia a ſu cargo; pero luego eſte Principe, lo recibiò en ſu gracia, y ſiempre ſe conſeruô muy gran ſeruidor del Rey de Aragon, como ya tengo dicho. Y claro es, que no fue poco el numero deſta parcialidad, pues pudo el Rey con ella, alcançar tantas vitorias de ſus enemigos, dentro de ſus proprias tierras.

Parcialidad de la Reyna, y que tuuo dos cabeças.

La ſegunda fauorecia la voz de doña Vrraca, con preſupueſto, que ſe trataua de la opreſsion injuſta, en que el Rey la tenia, y a todo ſu Reyno. Y aſsi en razon deſto, ſe comunauan a nombre de la ſalud, y libertad de la patria, y de ſu natural ſeñora; apellido de que facilmẽte ſe dexan lleuar los pueblos. Deſta parcialidad huuo dos principales cabeças, y por ſu diuiſiõ, fue la que preualeciò menos, y por ſu reſpeto, la Reyna huuo de quedar deſpojada de los Reynos, en ſu propria vida, a manos de ſu miſmo hijo. Porque a lo vltimo, pareciò menos inconueniente al Rey de Aragõ, y a los ſuyos, q̃ gouernaſſe eſte, que no vna muger, quedaua tan mala cuẽta de ſus aciones y vida. La primera cabeça deſte pueſto, fue el Conde don Gomez de Campdeſpina, aquel gran Cauallero, preferido por todos los Grandes de Caſtilla, como mayor

mayor señor della, para que casasse cõ la Reyna, quãdo se trataua el casamiento del Rey de Aragon, con la Infanta doña Vrraca viuda. Era del linage antiquissimo de los Condes Saluadores, y se dezia de Campdespina, por ser Señor de toda aquella tierra, llamada Cãposdespina. Deste grã Cauallero, desciende la nobilissima casa de Sãdoual, biẽ conocida en España, en todos tiẽpos, como lo prueua difusa y curiosamente, el autor de su apellido, en la descendencia, que escriuiô desta casa, junto con las de otras muchas de Castilla. Este Conde por la gran cauida, q̃ tenia cõ la Reyna, y pretensiones de casar cõ ella, si se dissoluia el matrimonio, era el primero de todos, en defenderla, y hazer guerra al Rey de Aragõ, por sacarlo de aquellas tierras. En segũdo lugar, fauorecia el mismo puesto, don Pedro Gõçales Conde de Lara, descendiẽte de los Infantes de Lara, tan nõbrados en las historias, cõpetidor en los amores de la Reyna, y q̃ estuuo muy persuadido, que auia de casar con ella.

Fr. Prud. de Sandoual, en la Coronica del Emperador don Alõso VII.

La tercera parcialidad, fue de los Caualleros Gallegos y Leoneses, q̃ lleuaua la voz del Infante don Alõso pretẽdiẽdo, q̃ el fuesse recibido por Rey, a titulo de no sufrir el mando y señorio Aragones. Desta, por ser el Infante muy niño, eran las cabeças, el Conde don Pedro de Traua su ayo, y el Obispo de Santiago, don Diego Gelmirez; vno de los mayores contrarios, q̃ tuuo el Rey de Aragon. Y aunque algunos Coronistas de aquellos Reynos, dizẽ, q̃ esta parte, del Infante don Alonso, era la mas sana y segura; yo no sê, q̃ drecho podia tener, para ser coronado, por Rey de aq̃llas tierras, viuiendo su madre, q̃ era señora proprietaria de todo. Y quando su gouierno tuuiera inconuenientes, se deuia tolerar, conforme a buena razon y justicia, remediandolo por medios mas suaues; y de ninguna manera les era licito, el priuarla de su drecho. Porq̃ como lo aueriguã muy graues Theologos, referidos por el autor del Gouernador Christiano, mientras el Principe tiene la suprema potestad, por drecho de naturaleza, le deuen obediencia los pueblos; y por muy tirano, q̃ sea, no solo, no se les permite, machinar contra su vida; pero, ni negarle la adoraciõ y reuerẽcia, naturalmente deuida, a los superiores. El mal gouierno de los Principes, se ha de remediar, como lo aduierte Tertuliano, con oraciones, suspiros y lagrimas; q̃ por esso S. Pablo, mãdaua hazer oraciones publicas, por los Reyes y Señores de aq̃llos tiẽpos, q̃ con crueldades perseguian los infieles, segun lo interpretan Theofilato, y S. Anselmo. Y assi los desta parcialidad, con color y titulo de procurar la libertad del pueblo, afectauan la suprema potestad, en perjuyzio del legitimo Principe. Señaladamente, q̃ la Reyna era casada, y aun no la auia dexado el Rey don Alonso su marido, quando la primera vez, juraron al Infante su antenado por Rey, como luego lo veremos. Demas, q̃ el era tan niño, q̃ aun no tenia seys años cũplidos (pues naciô en el de cinco, y ponen su coronaciõ en el de diez, ô a lo largo en el de onze) y assi resulta bien claro, q̃ no seguian su voz, para q̃ el, libertasse la patria de opresion y tirania, sino para mandar ellos, y ser los señores della. ¶ Viendo pues, el Rey de Aragon, q̃ las libertades de su mũger, erã defendidas de algunos, y q̃ los Leoneses y Gallegos (en la primera salida, q̃ hizo del Castellar, cõ su ayuda) la persuadierõ, en que el Infante don Alonso su hijo, fuesse aclamado, y leuantado por su Rey, y que tuuieron presupuesto y determinado, coronarlo publicamente, en la ciudad de Leon; juntô luego, vn poderoso exercito, y entrando por Castilla, atrauessò el Reyno de Leon y Galicia. Allanò luego,

3. Parcialidad fue de los Gallegos, y Leoneses por el Infante dõ Alonso.

Lib. 1. c. 8. pag. 40. co. 2.

In Apolo. ca. 28. 29. 30. & 31.

1. Thim. 2. ibid. Theo. & Ansel.

Resuelue el Rey entrar, con poderoso exercito, por Castilla.

go, todos los rebeldes, q̃ se le ofrecieron en el camino, hasta el castillo de Mõterroso, el qual combatiò y entrò a fuerça de armas; porque en el se auian acogido, los mas principales, perturbadores de su Corona. Pero el Cõde don Pedro de Traua, con otros muchos de su parcialidad, saliò con tiempo, y viendo el poder del Rey de Aragon, y que muchos Señores de Castilla, no venian bien, en recibir al Infante por su Rey, y que su misma madre doña Vrraca, estaua ya de cõtrario parecer, y, auenida con el marido, huyò en Portugal, lleuando consigo al Infante, y alli pidiò socorro al Cõde don Enrique su tio, el primo de su padre, don Ramon de Borgoña. Con este hizo guerra, a algunos Caualleros, que no querian jurar al Infante, hasta prẽder sus personas, y aguardando mejor ocasion, lo puso en el castillo de Miño, que era lugar fuerte, y seguro, en aquellos tiempos, el qual le fue entregado de rescate, por aquellos señores que auia preso; porque no querian jurar al Infante. Esta fue la primera jornada de guerra, que nuestro Rey don Alonso, hizo en aquellos Reynos, y en ella quedò apoderado, de la tierra de Campos, de Estremadura, y de todo lo que llamauan Castilla, executando en sus contrarios, con arto rigor la vengança; por pidirlo assi su atreuimiento.

Intenta D. Pedro nueuos mouimiẽtos, y haze coronar al Infante, en Sãtiago d̃ Galicia.

Pero luego el Conde don Pedro de Traua, juntandose con el Obispo don Diego Gelmirez, y assistiendo para dar color a todo, don Enrique de Portugal, supo tener tales mañas, q̃ truxo a su deuocion, muchos Grandes de aquellos Reynos, a titulo de procurar la libertad dellos. Y aun persuadierõ a la Reyna doña Vrraca, que tuuiesse por bien, que su hijo fuesse Coronado, por Rey, y reynassen los dos juntos. Con este acuerdo, sacaron al Infante, don Alonso, del Castillo de Miño, siendo aun bien niño, y lo lleuaron a la Iglesia de Santiago, donde con gran concurso de gentes, fue recibido, por Rey de Castilla y Leõ, vngiendole el Obispo don Diego Gelmirez, con el olio sagrado; ceremonia, no vsada en aquel Reyno (confiessa Mariana) pero ordenada a proposito, para dar mas autoridad a lo que hazian. De este hecho tã atreuido, se ofendiò mucho el Rey de Aragon. Y porque no menos lo estaua de las libertades de doña Vrraca, y supo, que con su sabiduria se auia inuentado aquel acto (aunque bien presto estuuo arrepentida del) en esta ocasion, mouido de notable ira, executò el repudio, que hizo della en Soria, trayendola de Leon, donde se hallaua, para dexarla publicamente. Por este respeto, y que muchos gouernadores de las ciudades y castillos, se passauan cada passo, a la obediencia de la Reyna, y fauorecian sus cosas, sin auerlos el librado, del omenage, que le prestaron, en el nueuo ingresso de aquellos Reynos, juntò de nueuo sus gentes de Aragon y Nauarra, y entrando poderoso en Castilla, por la parte de Soria; se fue apoderando de todas las fuerças y ciudades rebeldes. No se descuydaron los Grandes de Castilla, que seguian la parcialidad de la Reyna, sino que todos conformes, salieron al Rey de Aragon al encuentro, con vn buen exercito, junto a Sepulueda. Gouernauanlo los Condes don Gomez de Campdespina, y el de Lara, don Pedro Gonçales, grandes valedores de de doña Vrraca. Si biẽ ya fue mal pronostico, para aquel exercito, lleuar dos generales en su gouierno; pues con gran fundamẽto se celebra el prouerbio: *multi Imperantes perdidere Carium*. Formarõ sus esquadrones, los vnos, y los otros, en la forma referida por Çurita, la qual sucediò en los cãpos, llamados de Cãpdespina, y començado la batalla el Rey don

don Alonso, fue vna de las mas señaladas de aqllos tiempos. A los primeros encuentros, el Conde don Pedro Gõçales, de Lara, q̃ lleuaua el estandarte Real, se saliò huyendo del cãpo, y fue a dar auiso a la Reyna, q̃ estaua en Burgos, para q̃ se pusiesse en saluo; porq̃ segun su temor, no era possible resistir, a enemigo tã poderoso. Y cierto, q̃ dõ Alonso lo fue tanto, y tan temido de Moros y Christianos, q̃ no es mucho, q̃ le concibiesse tan gran miedo. Ni sè, porq̃ las Coronicas, cargan tanto esta retirada, de aq̃l Cauallero, llamandolo hõbre, no menos afeminado, q̃ cobarde. Verdad es, q̃ el hõbre de valor,
3. Ethic. 1. como enseña Aristoteles, por escusar la muerte, no ha de hazer cosa tan indecente y baja, como es, boluer las espaldas: pero de enemigo tan valiẽte, qual lo era el Rey dõ Alõso, bien pudo huyr este Conde, sin mostrarse cobarde. Porq̃ exemplos tenemos de otros hõbres principales, q̃ han huydo por librar la vida, sin incurrir nota de infamia. No se le concedió esse refugio, al otro general, el Cõde de Cãpdespina; porq̃ apretando el Rey la pelea por todas partes, le fue forçoso perder la vida con muchos de los suyos, boluiẽdo los demas las espaldas, ó quedãdo prisioneros, y el Rey de Aragon vitorioso. Este fue el fin, q̃ tuuo aq̃l gran Cauallero tan fauorecido de la Reyna, por cuyo respeto, y sus amores, pensò reynar en Castilla. Dexò vn hijo, que se llamó don Rodrigo Gomez, y otro auido en D. Vrraca, y se dezia D. Fernãdo, q̃ por auerse criado secretamẽte, sin sabiduria, de quien eran sus padres, lo llamauan el Hurtado, y se quedò cõ el nõbre, de quiẽ dizẽ, q̃ desciẽden los Hurtados de Castilla. Verdad es, q̃ algunos autores tienen esto por
Li. 10. c. 8. cuẽto dudoso; y Mariana por hablilla del pueblo. Pero ya el curioso Pedro
P. Mãtua. pag. 228. Mantuano, prueua, q̃ no lo es, sino verdad muy cierta, con Coronicas y autores de aq̃llos tiẽpos. Vno dellos es, el, de la Coronica general de España, en el cap. 4. de la quarta parte, q̃ fue vn Rey de Castilla successor desta Reyna; y q̃ a buena cuẽta, auia de defender la honra de su antepassada, sino tuuiera muy cierta noticia desta culpa. A lo qual añado, q̃ cõ expressas palabras se halla escrito lo mismo, en la historia antiquissima, manuscrita, q̃ conseruamos en este archiuo. Tãbien añade el proprio Mariana, q̃ fue de grã momento, para alcançar esta vitoria, el auerse hallado en ella, en fauor del Rey de Aragon, don Enrique Conde de Portugal: mas por odio de la torpeza de la Reyna su cuñada, q̃ por aprouar la causa del Rey don Alonso. Pienso, que se engañan las memorias, en q̃ se funda: porq̃ demas, q̃ nuestras historias, todas callan semejãte socorro (aduirtiendo, q̃ aquel Cõde, por razon de su muger doña Teresa, fauoreciò la causa de doña Vrraca, y con sus gentes, a dõ Pedro de Traua) no parece possible, q̃ pudiesse assistir a esta guerra. Fundome en q̃, segun lo concluyen las historias de Portugal, el Cõde don Enrique murió en el año, de 1112. y esta batalla, a buena cuẽta, huuo de ser, passados los tiempos mas adelante. Bien sè, q̃ conforme a memorias, q̃ se hallan en Castilla; muchos autores la ponen, vnos en la era, mil ciento y quarẽta y ocho, que es en el año de mil ciento y diez, y otros en el siguiente de onze. Pero parece, que reciben manifiesto engaño: porque el Rey don Alonso, el VI. padre de doña Vrraca, murió en el año de nueue, en el qual heredó su marido el Rey de Aragon a Castilla, y no fue a ella, hasta el siguiente de diez, como lo escriue Iuan Mariana. A lo qual añado, q̃ antes de llegar al rompimiento desta dicha batalla, ponen los mismos autores, tantos successos, entre el Rey de Aragon, y su muger doña Vrraca (muchos de los quales ya tenemos

Garib. hist. de Portug. cap. 7.

Hallanse estas memorias en las Adiciones, a la Coronica de don Alonso, el 7. escrita por Sandoual.

mos visto) que parece impossible, acomodarlos en tan corto tiẽpo, como lo es, el de vn año; porque poco mas, corriò, hasta el de onze, en que ponen esta batalla. Señaladamente, que la escriuen, posterior al repudio, que hizo el Rey, de doña Vrraca en Soria, y por la mala cuenta, que daua de su persona, admitiendo a su priuança, aquellos Condes, con escãdalo de los pueblos; pues cada vno se contaua por Señor, y se trataua como tal. Claro es, que todo esto, y el destierro, q̃ ponen de los Obispos, de tiẽpo de dos años, no pudo suceder, en tan corto como el que ay, hasta el año de onze. Demas, que despues del repudio de Soria, no hizo el Rey vida maridable, con doña Vrraca, aunque antes, en otras ocasiones se auia reconciliado con ella. Y cõsta por los instrumentos, que tengo alegados, que el Rey dõ Alonso, viuia junto, con la Reyna, por los años de catorze, y q̃ en el de diez y siete, diô leyes à la ciudad de Toledo. Buen argumento, de q̃ fue el repudio posterior, y por el cõsiguiẽte, tãbien esta memorable batalla. Y que assi, dixe bien, que no pudo el Cõde don Enrique, hallarse en ella. Conforme à esto, la escriue la historia antigua deste archiuo, despues de la toma de Çaragoça; y con ella se cõforma Beuter: yo con entrambos, por parecerme, que esto, trae mas camino. Aunque ya dixe, q̃ no se puede señalar facilmente a cada vna destas cosas, la razon de los tiempos, por la diuersidad, que ay de opiniones; falta notable, en cosas no muy antiguas.

Cap. VII. En que se prosigue, y concluye la materia del precedente, con otras nueuas guerras, que hizo el Rey don Alonso, en Castilla.

NO se tuuo por bien satisfecho, el Rey de Aragon, con la memorable vitoria, que alcançò del exercito de Castilla, dexãdo el vno de sus generales, muerto, y el otro huydo, si bien se le rindiò luego toda aquella Prouincia. Porque aunque es de buenos Capitanes, vsar del triunfo, cõ clemencia, conforme al consejo, q̃ les diò Tacito: *Vbi satis terrueris, parcendo rursus, irritamenta pacis ostenta.* Pero don Alonso, demas, que està notado, de auer excedido en el rigor, con q̃ maltratò aquellos pueblos, juzgò luego, por obligaciõ precissa, passar a los Reynos de Leon y Galicia, en seguimiento del que le boluiò las espaldas en la pelea. Y tambien para castigar el atreuimiento, de los que en aquella tierra, juraron al Infante, su entenado, y seguian su parcialidad y vando. Cõ este animo, leuãtô su exercito, y passando el rio Duero, por tierras de Palencia, llegô hasta Leon, donde no le aguardaua la Reyna su muger; porque con el gran miedo, en que la puso, el Conde don Pedro de Lara, saliò de la ciudad, y se auia ydo al Castillo de Orzillon inexpugnable. Los Caualleros Leoneses y Gallegos, juntamente con los de la parcialidad de la Reyna, vnidos contra el comun enemigo, formaron su exercito. En el, se hallaron, el Obispo don Diego Gelmirez, los Condes don Pedro de Traua, y don Pedro Ossorio, y con ellos el Infante don Alõso, de quien se escriue, que saliò, con los suyos de las montañas de Vierço, en busca de su padrastro. Lo qual aduierto, en comprouacion de q̃ no fue este sucesso, en el año de onze; porque conforme al nacimiento del Infante, en semejante año, a penas tenia cinco cũplidos; y no es creyble, q̃ en esta edad, saliesse a las batallas, con sus exercitos, ni guiãdolos el, ni lleuãdolo, los suyos, en ellos. Toparõse, los dos cãpos, entre Leõ y Astorga, cerca de vn lugar, llamado, Villadargas, que otros dizẽ, Fuẽte de Culebras, y entre ellos, se trauò vna sangrienta batalla. Que segun lo aduiertẽ todos autores, ninguna

Tacitus in Agric.

Batalla memorable, en villa Dargas, y su victoria, por el Rey D. Alõso.

ninguna en aquella era, fue mas señalada, ni mas memorable, que esta, por el grande daño y estrago, que della resultó a los Reynos de Leon y Castilla. Sucediô la vitoria, con la misma felicidad, que la de los campos de Campdespina, en fauor del Rey de Aragon, quedãdo en ella muertos muchos Caualleros de aquellas tierras, y entre ellos el Conde don Fernando Ossório, que fue vn gran Señor de aquellos tiempos, descendiente desta antiquissima casa, cuyo solar es en las Asturias. Y en comprouacion desto, ay en la ligarza treynta y tres, deste archiuo, vna donacion, que es su numero diez y siete, del Rey don Sancho el mayor, su data en Mayo, de la era, de 971. y el primero, que confirma despues de los Infantes sus hijos, es el Conde don Ossorio, que tenia su silla, y mando en las Asturias: *Comite, D. Ossorio sedente in Asturias*. Que es lo mismo, q̃ Conde y Señor, de aquellas tierras. Quedò preso en esta batalla, el Conde don Pedro de traua, el Ayo y principal Capitan, de la parte del Infante dõ Alõso. Y segun fueron muchos los muertos y presos, tambien lo fuera, el Infante, sino, que el Obispo don Diego Gelmirez, lo sacò de aquel peligro, muy con tiempo, y lo puso en parte segura. Lleuolo, a donde estaua la Reyna doña Vrraca, su madre, en Orsillon, y de alli passaron juntos, con los Caualleros, que pudieron recoger, de entrambas parcialidades, a la ciudad de Santiago. Al punto del thesoro de aquella Iglesia, dió el Obispo, buena parte, para continuar la guerra, en defensa del Infante, y libertad de la patria, como ellos dezian.

Cerco de Astorga, y sucesso, que tuuo.

Passò luego el Rey de Aragõ, a cercar la ciudad de Astorga; porque fue auisado, de las preuenciones, que se hazian en Compostela, con intento de boluer, a deuelar su exercito, por aquellas partes, pareciendo a los que hazian las de la Reyna, y su hijo, q̃ no era possible, sustẽtar los Aragoneses, el peso de la guerra, tanto tiempo, hallandose tan lexos de sus proprias tierras. Pero como el Rey era tan animoso; añaden las historias, que aunque la necessidad, le obligaua a sacar el exercito, la suplió, aprouechandose del tesoro de las Iglesias, y con este socorro, insistiò en su porfia. Y por esto, los de aquellos Reynos, a nuestro dõ Alonso, lo calificã mas por soldado, q̃ Christiano. Pero ya constarà, que tuuo entrambas cosas, con todo cumplimiento, si bien, en lo que a respeto, a lo primero, fue vno de los valerosos Capitanes, que ha tenido España, en todos tiempos. Continuô el Rey el cerco de Astorga; pero no se apoderò della; porque le fue forçoso remitir muy gran parte de sus gentes al Reyno de Toledo, para assegurar aquella ciudad en su deuocion, y poner en buena custodia; otras muchas, que estauan a su nombre, con peligro de perderse, por los muchos cõtrarios, que tenia, en aquellas tierras. Los de la parcialidad del Infante, y de la Reyna, juntos en vn buen exercito, lleuando por sus Caudillos, a don Fernando de Castro, a dõ Gomez de Mançando, vinieron, en ayuda de Astorga. Y assi, obligado el Rey de Aragon, destos motiuos, y que le faltaron trecientos cauallos Aragoneses de socorro (los quales le traya Martin Muñoz, rico hombre de aquellos tiempos, en este Reyno, y de quiẽ descendian los Caualleros illustres, deste apellido, en los nuestros) por auer caydo, en vna emboscada de enemigos, donde el mismo fue preso, muchos muertos, y los demas esparcidos: leuãtò aq̃l cerco, y se puso en Carriõ, fortificãdo bien el pueblo, cõ algunos de los suyos, teniendose por seguro; porq̃ lo seguian, los de Najera, Burgos, Palẽcia, Çamora, Leõ, y Sahagũ. Alli fue cercado el Rey de Aragon, por

Cercan al Rey en Carrion.

por sus enemigos. Y despues de varios sucessos, con interuencion de cierto Abad Cluniacense (Legado, que embiò el Papa, para requirir al Rey, que no hiziesse guerra contra aquel Reyno) hizo cierta cõcordia, en fuerça de la qual, se leuantò el exercito de la Reyna, y el Rey de Aragon saliò con el suyo, de aquellas tierras, aunque sin dexar las muchas fuerças y castillos, q̃ tenia en aq̃l Reyno, ni mudar la guarnicion dellos. No se escriue, quien era este Pontifice, que embiò la embaxada; y a lo que yo entiendo fue, el Papa Calixto II. tio del Infante don Alonso, hermano de su padre, el Conde dõ Ramon. Porque consta, que con interuencion deste Pontifice, se compusieron estos Principes en vna ocasion. Y no puede ser la vltima, de que tratarè luego; aunque ansi lo pretendan algunos Coronistas de Castilla, y con ellos la nueua Coronica del Rey don Alonso, el septimo. Fundome, en que el vltimo asiento, que tomò el Rey don Alonso de Aragon, en las cosas de Castilla; fue despues de la muerte de su muger doña Vrraca, como lo afirma la historia deste archiuo, que tantas vezes tengo alegada; y Çurita autor tan inteligente, lo pone en el año de mil y treynta. Y por estos tiempos, ya el Papa Calixto, era muerto en el año de veynte y quatro; de donde resulta, que la concordia, que assentò el Abad Pedro Cluniacẽse (por mãdamiẽto de vn Põtifice, entre el Rey de Aragon, y su muger y entenado) fue la que se hizo a contemplacion del Papa Calixto, cuñado de doña Vrraca, y la primera, que voy historiando. Aquellas Coronicas, ponen esta, por los años de onze ò doze, y la vltima, en el de veynte y dos, en el qual viuia el Papa Calixto. Pero a mi cuenta, y de las Coronicas, q̃ yo sigo, en este año, fue la primera concordia, despues de la qual sucedieron artas guerras, en aquel Reyno, entre Aragoneses y Castellanos, y en el de treynta, poco mas, ò menos, la segunda, que despues dirè. Y a ella no sucedieron nueuas guerras, intẽtadas por el Rey de Aragon, como algunos pretenden, recibiẽdo engaño, en que anticipan los tiempos destas concordias, poniendo la vltima, en el año, de veynte y dos. Y cierto es, que despues deste, huuo nueuos encuentros entre estos Principes; porque siempre sustentaua el de Aragon, con el titulo de aquel Reyno, muchos castillos y fortalezas; pero no passado el de treynta, en que la pone Geronymo Çurita, como se deue assentar, por aquellos tiempos.

Asienta el Rey cõcordia, por medio de vn Legado, y se aueri gua el año.

Lib. Anal. cap. 49.

Mrri. li. 10. cap. 12. Co. de dõ Alõs. 7. c. 4. y 11.

Auiendo pues el Rey don Alonso, assentado su primera concordia, y en fuerça della, buelto a sus tierras, passado biẽ poco tiẽpo (porq̃ boluamos al hilo de la historia) reboluiò poderosamẽte cõtra el Cõde dõ Pedro de Lara, y sus pueblos y castillos, q̃ era el segundo competidor, en los fauores de la Reyna. Tratauase este Cauallero, como si fuera Rey, confiado, en los q̃ le hazia doña Vrraca; y por este respeto, no solo, se mouiò don Alonso, a perseguirlo, sino, q̃ llegô a ser tã aborrecido de todos, q̃ fue preso por los q̃ seguiã la parcialidad del Infante su hijo, y puesto en el castillo de Mansilla, con muy gran custodia. Librose desta prision, y por huyr de tan euidẽte peligro, como tenia en Castilla, se fue huyendo lexos della, a la ciudad de Barcelona; donde viuiò retirado por algũ tiẽpo. En esta nueua entrada, q̃ hizo el Rey don Alonso en Castilla, se le escapô el Cõde dõ Pedro Gõçales de Lara; porq̃ fauorecido de la Reyna, se le encerrò juntamẽte cõ ella, en el castillo de Mõçon, junto a Palẽcia, de q̃ resultò ofenderse de nueuo, cõtra los de aq̃lla parcialidad, intẽtando contra Castilla, nueuas alteraciones de guerra. Y escriue el Arçobispo D. Rodrigo, que

El Rey haze guerra, contra el Conde de Lara, y las razones, q̃ tuuo para hazerla.

que en esta ocasiõ, despues de muchas vitorias, se vino, el Rey, para Aragon, con dobiada gloria y triunfo. No, empero, cessaron, por està salida, las guerras, sino que siempre, se fueron continuando, todo el tiempo, que viuio la Reyna, y despues algunos años. Porq̃ el Rey de Aragõ, siempre quiso cõseruar su drecho, y las fuerças de que estaua apoderado: que eran muchas, y muy principales. Otros graues encuentros, que se le offrecieron cõ moros, le hizieron, que se contentasse, cõ sola la defensa de aquellos castillos; en razon de lo qual, se cuentan hartos sucessos, de vna y otra parte. Particularmente, respeto del castillo de Burgos (que por ser, esta fuerça, tan principal, y de tanta importancia, y tenerla, muy apretada, la Reyna), dizen, que el Rey de Aragon, entrò, poderoso, a socorrerlo, con toda la mas gente, q̃ pudo. Pero, segun escriue Muño Alfonso, los Gallègos estauan muy poderosos, y salieron a defender la entrada, tomãdo los passos delos montes. Y assi, se huuo de boluer el Rey don Alonso, sin passar mas adelante; y el castillo se entregô a la Reyna, con ciertas cõdiciones. Bien sè, que esta victoria, del castillo de Burgos, y su sucesso, la atribuye, la nueua Coronica del Rey don Alonso el Septimo, a este Principe, y con algunas otras circunstancias, en su fauor. Pero Muño Alfonso, autor de aquellos tiempos, a quien sigue Çurita, a la Reyna y su exercito, la concede. Despues deste sucesso, entre las dos parcialidades, de hijo y madre, huuo varios encuẽtros y guerras, a la sõbra de las quales, pudo el Rey de Aragon, sustentar, mas facilmente, la parte, que tenia en aquellos Reynos, sin diuertirse delas muchas jornadas, que hizo contra infieles. Vino a terminos la contienda entre madre y hijo, por no querer consentir, la Reyna, en que el Infante fuesse recibido por Rey (como lo pretendia la mayor parte de la nobleza de Leon, Galicia, y Castilla, a titulo del mal gouierno y trato, que la Reyna tenia): que llegò el hijo, a cercarla, en las torres llamadas, de Leon. Y aunque, doña Vrraca, escapò deste peligro, y quiso, luego, proceder contra don Gomez de Mançanedo, q̃ sustẽtaua, con muchas vèras, la parte del Infante, y lo cercò junto al castillo, llamado de Soberoso; pero luego acudio el Conde don Pedro de Traua (a quiẽ ya auia dado libertad el Rey de Aragon, quando assentò su primera concordia, que tengo referida), y con mucha gente de guerra, obligò a la Reyna, a que se recogiesse en aquel castillo, de donde tambien escapo, y se fue a la ciudad de Santiago, con bien notable peligro. Por euitar otros muchos, y cansada ya, de tãtas contiẽdas, viẽdo, que la mayor parte de la nobleza, seguia al hijo; y que el pueblo, no le tenia deuocion alguna, cõsintio, en que fuesse aclamado por Rey de Castilla, y Leon. Fue este sucesso, segũ su Coronica, escrita por don fray Prudẽcio de Sandoual (cuya muerte llega a mi noticia, quando, este punto, se imprime; con sentimiẽto, de que aya perdido, el Obispado de Pãplona, persona q̃ tãto lo illustraua; y mi libro, la censura, que yo pretẽdia de su gran juyzio, con aprouaciõ, ò desengaño, de las impugnaciones, que contiene), en la Era de 1160, que es en el año de veynte y dos; recibiendo la Corona, con grande fiesta, y regozijo, en la Iglesia de santa Maria de Regla, de la ciudad de Leon. Yo, siguiendo el fundamento, q̃ tengo puesto, de que la primera concordia (entre el Rey de Aragon y su muger, y antenado), fue en este año, y que, a ella, sucedieron varios encuentros, hasta que la madre vino bien, en que gouernasse el Infante, su hijo; piẽso, cõ mucha seguridad, que no fue este sucesso hasta el año de veynte y cinco.

Socorre el Rey el castillo de Burgos, cõ mal sucesso.

Coro. de dõ Alonso 7. cap. 10.

1. *An. c.* 31

Guerras entre la Reyna, y su hijo el Infante dõ Alonso.

Coro. de dõ Alõso el 7 c. 8.

Coronase el Infãte, y no en el año, q̃ dize su coronica.

co. Fundome (demas, q̃ la concurrẽcia de las cosas me obliga) para no ponerlo, en aquel año; en que la historia de Toledo, alegada de muchos, dize, que el Infante don Alonso, fue coronado, por Rey, siendo de edad de diez y nueue años, y que fue este, el año del Iubileo. Y si, a esto, se junta, que en el de veynte y cinco cumplio, este Principe, diez y nueue (pues nacio en el de seys) y q̃ cõforme a la cuenta Ecclesiastica, pudo ser año de Iubileo, y no el de veynte y dos; se hallarà, que es muy corriente y llano, lo que yo digo. Ni ay que pensar, si habla, la historia de Toledo, de la primera Corona, que recibio el Infante don Alonso Ramon, en la santa Iglesia de Compostella (que es la salida, a que, parece, quiere inclinar su Coronica); porque esta Corona, fue en el año de onze, segun ella misma lo escriue, y entonces, aun, no tenia el Infante cinco años cumplidos.

Con esta nouedad, que consintio la Reyna, al Infante su hijo, y a los de su parcialidad, que eran, los que gouernauan sus acciones, el Rey don Alonso, su marido, se indignò de nueuo; y por este respeto, conseruò su acedia con aquel Principe, ò, por mejor dezir, con sus valedores, aun despues de muerta su madre doña Vrraca (por algunos años) hasta que, personas religiosas y santas, los concertaron, como luego dirè. En effeto, murio la Reyna, ocasion de tantas contiendas, y de mala manera, segun, que, cuentan su muerte, las Historias de Castilla; pues, vnas dizen, que de parto, en Saldaña; y otras, que rebentò, a la puerta de la Iglesia de san Isidoro de Leõ, entrando a tomar el tesoro de su sacristia. No sè, si le leuãtan testimonio; pero sucedio su muerte, de parecer de Luys Marmol, y de otros muchos, en el año de veynte y siete, por cuyo drecho, dize este autor, q̃ nuestro Rey dõ Alonso Sanchez, posseya, los Reynos de Castilla, y Leon; y sucedio en ellos, don Alonso Octauo, su hijo de doña Vrraca, que fue llamado Emperador. De donde se entenderà, que yo, no intento cosa nueua, ni en poner, al Rey don Alonso de Aragon, en la lista de los Reyes de Castilla; ni en dezir, que no dexò el titulo de Rey, de aquellos Reynos, hasta que, por la muerte de su muger, doña Vrraca, se dissoluio verdaderamente, el matrimonio. En cõprouacion desta verdad, bueluo a aduertir, q̃ en todos los actos, que se cõseruan deste Principe, en este Archiuo, continuamente se intitula, Rey de Pamplona, Aragon, y Castilla, hasta el mes de Febrero, del año de mil ciẽto y veynte y siete. Es vna donacion, que se cõtiene en la ligarça 33. su num. 18. en fauor de don Sancho Garces de Nabasquas, del castillo de Tormos, con su villa, en Rigo de Soton, cõ los mismos Fueros, que dio a la villa de Exea, y sus moradores. Su fecha, en la ciudad de Huesca. Y dize el Rey, que reynaua en Castilla, y en el principio, se llama Emperador. Y lo mismo repite en el signo; y el Escriuano, en el testimonio, que haze. A lo qual añado, que entre los confirmadores, estan (despues de muchos Caualleros destos Reynos) Caxal, en Najara: Gastion, en Belforado: Eneco Fortuniones, en Ceresso: Ramon Arnal, en Alaba: Fortunio Lopez, en Burgos y en Soria. Lo qual aduierto, porque, todos estos, son Lugares de Castilla, y que, estos dos vltimos, señaladamente, se conseruauan a nombre del Rey.

Muerte de la Reyna doña Vrraca.

Hist. de Africa, lib. 2. cap. 33.

Cap. VIII. De la concordia, q̃ se assentò entre los Reyes de Aragon y Castilla; y que, nunca contrauinieron a ella.


VERDAD es, que despues deste instrumento, que acabo de referir en el capitulo prece-

precedente, no se halla otro alguno; en que, nuestro don Alonso, tome titulo de Rey de Castilla. Buen argumẽto, de que lo dexò, por la muerte de su muger doña Vrraca, y que lo auia cõseruado, hasta este tiempo, por el drecho de su legitimo matrimonio; aunque viuia apartado, a titulo del repudio, que della hizo en Soria. Pero; sin embargo desto, no desamparò, luego, el Rey de Aragon, las fuerças y castillos, que tenia en aquellos Reynos: Porque, viuio con el animo enconado; contra muchos de aquellas tierras; y particularmente contra el Infante su antenado, por el atreuimiento; que tuuo, de tomar titulo de Rey, en vida de su propria muger legitima: y no faltaua, por allà, quiẽ atizasse el fuego. Por estos respetos, y otros drechos, que alegaua, a su parecer, justificados, se detuuo harto tiempo, en restituyr aquellas fuerças; aunque, el antenado, se las pidia con instancia. Llegò el negocio a terminos, que se rõpio la guerra, por entrambas partes. Y aun, confiessa Mariana, que el Rey de Aragon, fue el primero; que salio en campo, y rõpio por la parte de Nauarra, entrando por la q̃ llamã, de la Rioja, a ofẽder al enemigo, en su propria casa. Por ninguna de las partes, se alcançò victoria con sangre, sino que deste acometimiento de armas, y su peligro, resultò la paz y cõcordia entre estos Principes, y sus Reynos. Assentose, en esta forma, que es, la que se halla escrita, en la historia antigua de mi casa. Y la quiero dezir, con las mismas palabras, que la escriuio Çurita; porque la relacion cõserue su buẽ credito. Demas, que, con la misma cõtesta Iuan de Mariana, aunque recibe engaño, quanto al año, desta concordia. Porq̃ la pone antes de la muerte de doña Vrraca, en el de veynte y dos, y no fue sino mucho despues, por los de treynta, poco mas, ò menos. Auiase juntado, dize Çurita, en el año de treynta, grãde exercito d̃ Gallegos, Leoneses, Asturianos, y Castellanos, para hazer guerra poderosamẽte cõtra los castillos, que estauã aun; en poder de Aragoneses: y el Emperador, mãdò jũtar sus gẽtes; y mouio, con su exercito, para entrar en Castilla; por la parte de Najarà. Pero, viendo los Perlados los grãdes daños, q̃ se seguian de aquella guerra, fueron medianeros, entre estos dos Principes, tan poderosos, y procuraron de reduzir sus diferẽcias a buena concordia: y tomãdo el de Castilla mejor acuerdo, dexò las armas, y humillandose al Emperador; le pidio, le dexasse su tierra, y mandasse; q̃ se le entregassen sus castillos: Y el; como Principe muy generoso; lo tuuo por bien; por aquel camino: y quedaron; desde entonces, en gran conformidad y alianza, segun el Arçobispo don Rodrigo lo escriue; que es el autor, que mas particularmẽte, hizo mẽcion de las victorias, y buenos successos, que el Emperador y los suyos huuieron, en estas turbaciones y guerras. Hasta aqui llega Çurita. El qual, con muy grande prudencia, aduierte esto vltimo. Y es justo, reparar en ello: porq̃ escriuen algunas historias de Castilla, y cõ ellas, la nueua Coronica del Rey don Alonso el Septimo, que sin embargo desta concordia y sus pazes (la qual pone en el año de mil ciento y vente y quatro), el belicosso animo del Rey de Aragon, no se quietò, con las q̃ tenia assentadas, y juradas, con tanto acuerdo, sino que intentò, con manifiesta injusticia, otras nueuas. Destas trata, muy de proposito, aquella Coronica, desde el capitulo onze en adelante, siendo verdad, que todas ellas succedieron antes desta vltima concordia. Pero; consiste el engaño, que reciben sus historiadores, en ponerla en tiempos tan anticipados, como ya lo tẽgo aduertido. Aun el padre Mariana, con auerla assẽtado, en el año de veynte y dos,

Que don Alõso de Aragõ no dexo luego el titulo de Rey de Castilla, por muerte d̃ la Reyna.

Hist. de España, li. 10 c. 12.

Ana. lib. 1 c. 49.

Reprueuase la opiniõ de Sãdoual.

Coro. de dõ Alõso, c. 11.

dos, confiessa, que en adelante, estos dos Reyes, como si fueran dos herma nos, ò padre, y hijo, se mantuuierõ en grande concordia, y se gouernarõ con singular prudencia, y defendieron sus Reynos de las tormentas, y guerras, q̃ amenaçauan de diferentes partes. Y aunque dixo bien, que despues desta vltima concordia; no huuo guerras al gunas entre aquellos dos Reyes de Aragon y Castilla; pero, si las huuo muy grandes, hasta el año de veynte y nue ue, ò treynta; enq̃ se hizierõ las pazes. En el de veynte y siete, pone vna nue ua guerra, aquella Coronica, intẽtada por el Rey de Aragõ, cõ vna entrada, q̃ hizo en Castilla, por la parte de Medi naceli, cõbatiẽdo a Moron, y otros cas tillos de aquella comarca, hasta q̃ saliẽ dole al encuẽtro el Rey don Alõso, su antenado (cõ todas las fuerças jũtas de los Reynos de Leõ, Galicia, y Castilla, aunq̃ exercito de menor numero, q̃ el nuestro) se puso a vista del enemigo, pa ra rõper con el, batalla cãpal, en dos ocasiones: vna, jũto a Morõ; y otra, cabe Almazã. Añade, assimismo, q̃ no lle garõ, los cãpos, a rõpimiẽto; porq̃ auiẽ do llamado, el Rey de Aragõ, los Perla dos y gente principal de su exercito, a cõsejo; el Obispo de Pãplona, llamado dõ Pedro, lo estoruò, cõ cierta platica espiritual, q̃ alli refiere. Afirma, q̃ representò, al Rey, libremẽte, la justa cau sa, q̃ defendia su cõtrario, queriẽdo tã solamẽte lo suyo, y no lo ageno; cõser uar paz, en vez de la guerra injusta, q̃ el, le hazia, entrando su tierra, robãdo sus cãpos, y matãdo sus vassallos. Que seria bien, acordarse, de las palabras, q̃ tenia assentadas cõ el de Castilla: lo q̃ jurò por ellas, dãdo su Real palabra, q̃ restituyria la villa y fortaleza de Castro Xeriz, la ciudad de Najara, cõ todas las fortalezas y Lugares, q̃ tomò a su madre doña Vrraca, y q̃ lo tẽdria en lugar de hijo: lo qual, no cũmplio, sino q̃ en lugar de padre, le hazia oficios de

Coro. de dõ Alonso, c. 7

Relacion de cierta guerra, entre los Reyes de Aragon y Castilla; y auerigua se que es muy incierta

enemigo mortal y de duro padrastro; justa ocasiõ, para temer el diuino casti go, pues la justicia estaua tan clara, por la parte cõtraria. De dõde resuelue el autor, q̃ porq̃ parecio biẽ al Rey de Aragõ y a los de su Cõsejo, lo q̃ aquel sã to auia dicho, no quiso dar la batalla. Añade: Que viẽdo esto, el đ Castilla, lo desafio a batalla, por medio de dõ Suero, Vistrauriz, y de dõ Gonçalo Pelaiz, representãdo, cõ palabras muy sentidas, el agrauio, q̃ el Rey de Aragõ le hazia, en los muchos males y daños, q̃ auia causado en sus Reynos. Demas, q̃ no cũplia el juramẽto, de boluerle las fortalezas y tierras, q̃ en ellos tenia. Y assi, q̃ saliesse, luego, de sus tierras, ò vi niessen a batalla sus exercitos, para q̃ aquel quedasse por Rey y señor de la tierra, a quien Dios fuesse seruido dar la victoria. Dize, q̃ respõdio el de Aragõ, a este desafio, q̃ ni queria pelear cõ ellos, ni restituyrles las tierras, q̃ le pi diã. Y q̃, cõ esta respuesta tan seca, viẽ do el Rey de Leõ, q̃ los Aragoneses, se estauã quedos, encerrados en Almazã, sin querer salir a la batalla; y q̃ ni el te nia exercito, para tenerlos cercados, ni los bastimẽtos necessarios, para sus tẽtar sus gẽtes, dio la buelta para Casti lla, dõde fue recibido cõ grã cõtento, dãdole el parabiẽ de la victoria, de auer desafiado a su enemigo, y encerradole en vn lugar, siendo tan pocos los suyos, y tantos los contrarios.

Sandoual.

La relacion, de donde se sacò todo lo dicho (demas q̃ refiere biẽ corta vic toria, pues ni pudo echar al Rey de Aragõ de sus tierras, ni alcãçar del, q̃ le restituyesse las fuerças, q̃ le tenia) se de ue tener por mas q̃ incierta. Porq̃ acusa al Rey dõ Alõso, đ q̃ era quebrãtador de las pazes, q̃ tenia assẽtadas, co su an tenado el de Castilla, faltandole al juramẽto de restituyrle sus tierras, y q̃ lo tẽdria en lugar đ hijo, y le seria padre. Y digo, que esto es indicio manifiesto, (entre otros, que luego dirè) de que di cha

Desengaño manifiesto, para todo lo referido, por la coronica de Sandoual.

cha relacion, es ſoſpechoſa; porq̃ ni en eſte año eſtaua, aun, hecha la cõcordia que alega; ni deſpues, que aquella ſe hizo, huuo diſenſion alguna entre eſtos dos Reyes, ſegun lo aduierten (cõ el Arçobiſpo don Rodrigo, y la hiſtoria deſte Archiuo), Beuther, Çurita, Mariana, y otros muchos autores. Demas, que pues nombra al Obiſpo, don Pedro, de Pamplona, por autor de aquella platica y ſu cõſejo: eſſo miſmo teſtifica el engaño. Porque, ya, en el año de diez y ſeys, no menos que ocho antes, que lo que dize eſta relacion, auia ſucedido en el Obiſpado de Pamplona, Guillermo, por la muerte de dõ Pedro, la qual ſucedio deſgraciadamẽte, en la ciudad de Toloſſa, ſu propria patria. Aſsi lo confieſſa el Cathalogo de aquellos tiempos, compueſto por el autor d̃la miſma Coronica, y eſcrita por el, antes que el Cathalogo; y aſſi no reparò en eſta contradicion tã manifieſta. Y no pudo ſer otro dõ Pedro, porque no le huuo deſte nombre haſta los años de ſeſenta y nueue. Y lo vltimo ſe conuence el engaño, que recibe, eſta relacion; porque haze cargo al Rey, de que, contra lo jurado, en la concordia, no reſtituia, al hijo de doña Vrraca, la ciudad de Najara, con otras fortalezas, y Lugares; que le tenia tomados. Siendo verdad, que ſe ordenò, por capitulo expreſſo de aquella concordia, que por el Rey de Aragõ quedaſſe, Najara, cõ toda la Rioja, por ſer parte y porcion del Reyno de Nauarra. Y aun, confieſſa, la miſma Coronica, en ſu capitulo 11. que el Rey de Caſtilla, paſsò diſcretamẽte, por ello, quando jurò la confederacion, haſta tener cõjũtura de cobrar aquellas tierras. En effeto, ſin cõtradicion, de ningun Coroniſta, el Rey de Aragon: por eſtas pazes, recobrò del de Caſtilla toda la Rioja, cuya cabeça era la ciudad de Najara, cõ todas las demas tierras de la otra parte del rio Ebro. Todo loq̃

Fol. 77. colu. 3. y 4.

Que Najara, y la Rioja que daron en la cõcordia por el Rey de Aragon, y ſerlo de Nauarra.

el Rey don Sãcho, el q̃ murio ſobre Çamora, ò, ſu padre dõ Fernãdo, quitò a Nauarra, en tiempo de ſu Rey dõ Garcia; y deſpues, otra vez, el Emperador don Alonſo, quãdo heredò aquel Reyno, nueſtro don Sancho Ramirez, por la muerte del Rey dõ Sãcho el noble, q̃ lo era de Pamplona. Y aſsi, cõſta, que es apocrifa aquella relacion, pues haze cargo al Rey, de q̃ no reſtituia la ciudad de Najara, contra lo concertado y jurado en la concordia. Oygamos ſe lo dezir a la hiſtoria antigua deſte Archiuo, cõ ſu eſtilo llano, y Latin, ſin afeytes, de aquellos tiempos. *Et quia Regni fortalitia tenebantur, pro Alfonſio de Aragonia, vterque parabat congregare ſuas gentes ad bellum: ſed antequam eſſent cõgregatæ, Alfonſus de Caſtella, Prælatorum ſuorum conſilio, miſsit ſua rogamina Alfonſo de Aragonia, tanquam patri, vt reſtitueret ſibi Regnum, illudque nollet ſibi auferre, per violentiam, ex quo rationabiliter nõ poterat, quoniam ipſe paratus erat, ſibi ſubjicere, & ſeruire tanquam filius patri: Et Alfonſus de Aragonia, gratias egit Deo, de conſilio & recognitione, quam dederat filiò ſuo Alfonſo de Caſtella: & vt erat pius & miſericors, reſpondit illis, qui, ab eo, gratiam poſtulabant, quòd ſi antea feciſſet hoc, dictus Alfonſus de Caſtella, non fuiſſet ſibi inimicus, nec contrarius, ſed potius verus amicus: & ex quo gratiam petebat, erat paratus illam facere, ſibi: Et ne vlterius aliqua diſenſio oriretur inter ipſa Regna fuit facta diuiſio, quæ terra erat de Regno Nauarræ, videlicet de ribera Iberi, vſque circa ciuitatẽ de Burgos; quam terram, violẽter, Sãctius Rex Caſtellæ eripuerat, à poſſe Sanctij Regis Nauarræ, conſanguinei ſui filij Garciæ, quod ſimiliter fecerat Alfonſus Rex Caſtellæ. Et inde fuerunt facta inſtrumenta, inter ipſos Reges, & Regna Caſtellæ, & Nauarræ, & vterque ipſorum recepit cartas ſuas, firmatas & bene vallatas. Et Alfonſus de Aragonia traddidit, abſolutè, totam illam terram Caſtellæ, quæ pro ipſo tenebatur Alfonſo de Caſtella: & deinde noluit, quòd vocaretur Imperator*

perator, nisi, Rex Arrgonum, Pampilonæ, & Nauarræ, &c. Por estas palabras, las quales, vierte, a la letra, Beuther, verá el lector, como ni el Rey de Castilla, pudo repetir a Najara, despues de la concordia; y que, concluyda esta, le restituyò, el Rey de Aragon, todo lo que tenia en Castilla, sin auer auido nueuas varajas entre estos Principes; y como, estos reconocimientos, que se hizieron, de padre y hijo, presuponen, que fue legitimo el matrimonio de doña Vrraca, y que no se dissoluio este, por sentencia alguna, en razon de su nullidad.

Beuth. li. 2. c. 9.

Cōcluye lo cōcerniente a dō Alōso de Aragō reinando en Castilla.

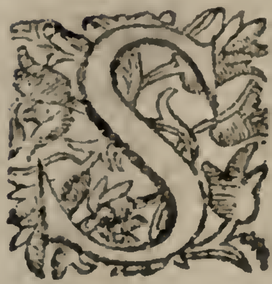
Concluyo este capitulo, resumiendo todo lo cōtenido en el, y en los precedentes, cerca del Reynedo de don Alonso Sanchez de Castilla, sus guerras, y encuentros, en aquellas tierras. Que fue Rey de aquellos Reynos, todo el tiempo que viuio doña Vrraca, por razon de legitimo matrimonio, que contraxo con ella. Sinembargo, que muchos Autores lo sacan del Catalogo de aquellos Reyes, a titulo de auer sido inualido el matrimonio, y declarado por tal, con sentencia Ecclesiastica; porque, ni la huuo, ni falta de dispensacion al celebrarlo. Antes se declarò, contra la Reyna, que deuia apartarse de la pretension, que tuuo, en querer anullar aquel casamiento, alegando, que lo hizo, por fuerça, y no dando, para el, su proprio consentimiēto. Viuio, junto con doña Vrraca, desde dos años antes, que heredasse a Castilla, hasta los de mil ciēto y diez y siete, ò diez y ocho, con muy grādes disgustos, nacidos, de la libertad de la Reyna, y ocasiones, que le dauan algunos Grandes de Castilla, mouidos, de q̃ el Rey tenia presidios y gouiernos d̃ Aragoneses y Nauarros en aquellas tierras. Por este respeto, le fue forçoso, a nuestro Principe, proceder en todo el dicho tiēpo, contra la Reyna, con diferentes amonestaciones y rigores, hasta que, cansado de sufrirla, la repudio publicamente, en Soria, alegando, por color, el deudo que auia entre los dos, sin dexar el titulo de Rey de Castilla; porque, en hecho de verdad, siempre eran legitimos casados. De dicho tiēpo en adelante, hasta el año de veynte y dos, zelando su honra, y la de su muger doña Vrraca, trabajó aquellos Reynos, con diferentes guerras y victorias; q̃ tuuo de sus naturales; aunq̃ cō el fauor de muchos señores, de la misma tierra, q̃ teniā su causa por biē justificada. Concluyeronse pazes en aquel año, con interuencion de vn Legado Apostolico; pero sin dexar, don Alonso, ni el titulo de Rey de aquellos Reynos, ni las fuerças, y presidios, que tenia en ellos. En razon de conseruar estos, y reprimir (entre otros atreuidos a su Corona), a don Pedro de Lara; debelò, despues, sus tierras, y hizo, por las de Leon, y Castilla, diferentes entradas, assi contra la Reyna, como contra el Infante don Alonso, su hijo, a quiē coronarō, por Rey, los Leoneses, y Gallegos, con notables opresiones, que hizierō a su madre, a titulo de hallarse ofēdidos cō sus libertades y mal gouierno. Por muerte desta, en el año de 27. dexò el titulo d̃ Rey de Castilla, pero no las tierras, y fortalezas, que por allà tenia, hasta q̃ pidiēdoselas con humildad, su antenado, se las restituyò, voluntariamente, quedando, con el, pacifico, para siempre; sin auerse jamas innouado nueuas contiendas, entre estos dos Principes. Demas de estas guerras, que hizo el Rey don Alonso, contra aquellos Reynos, exercitò otras bien considerables, en su fauor, para debelar los infieles, que los molestauan, de que, darè razon en los capitulos siguientes.

(?;)

Cap.

Cap. VIIII. De las cosas que hizo el Rey don Alonso en utilidad y acrecentamiento de su Reyno de Pamplona.

Lib. 4. discurs. 5. y de la hist c. 57



SOLO Iulian del Castillo, en su historia de los Reyes Godos, le quita al Rey don Alõso, la Corona de Nauarra: pues dize, q̃ por muerte del Rey don Pedro de Nauarra, y Aragõ, sin hijos, sucedio en el Reyno de Pãplona, don Garcia Ramirez, hijo del Principe dõ Ramõ, y de doña Eluira su muger, hija del Cid, por eleccion y volũtad de los Nauarros: y en el Reyno de Aragon, el Rey don Alõso, marido de doña Vrraca, que sucedio en Castilla, sin contradicion alguna, y fue el Septimo Rey de los Alonsos. Bien poco cõsiderò, lo q̃ escriuia; y assi, no ay q̃ reparar en ello, quãto a este pũto. Hizo el Rey dõ Alonso, muy grãdes bienes y acrecentamiẽtos a su Reyno de Nauarra, de cuyos naturales fue muy estimado; aunq̃ no debelò en ella infieles algunos, porq̃ lo hallò muy libre de ellos. Verdad es, q̃ conquistò a Tudela, como despues veremos, la qual està hoy, cõprehendida, dentro los limites de aquel Reyno; pero, ni lo estaua en aquellos tiẽpos, ni se cõquistò para el de Nauarra, sino, para el de Aragon, a quien pertenecia. Yo cuento, por el principal acrecentamiento, q̃ le hizo, auer obligado al Rey de Castilla, a q̃ restituyesse a Nauarra (en fuerça de la concordia, que acabo de escriuir en el capitulo precedẽte); todo lo que estaua enagenado della, desde q̃ la heredò su padre, el Rey dõ Sancho Ramirez, con todo quãto le quitaron, de la otra parte de Ebro, hasta cerca de Burgos, los Reyes don Fernando, y don Sancho de Castilla. Y bien se entiende la seguridad, respeto de la justicia y buẽ drecho, con que posseía el Reyno de Pamplona, pues no quiso dexar lo que tuuo en Castilla, sino q̃ se le entregasse aquella parte de Nauarra, q̃ no pudo alcançar su padre, dõ Sãcho; alegãdo el agrauio, q̃ recibio, en no gozarla. Por q̃ claro es, que, si este no sucedio con buẽ titulo en el Reyno de Pãplona, como algunos pretenden, q̃ no podia, su hijo dõ Alõso, alegar el buẽ drecho, q̃ alegò, para recobrar aquella parte, q̃ estaua agenada, en el Rey de Castilla. La q̃ por el buẽ titulo, que digo, se adjudicò a su Corona, es, todo lo que ay de essa otra parte de Ebro, començando desde Villorado, a Calahorra, la Rioja, Guipuzcua, Prouincia de Alaba, tierras d̃ la Bureba, Castilla la vieja hasta Cueto, y dexando a Burgos, y sus montañas de Santillana, a mano drecha, por los montes de Oca, hasta el nacimiento del rio Arlanzon. Todo esto fue en lo antiguo del Rey don Garcia y su Reyno de Nauarra, q̃ le dio dõ Sãcho el mayor, y en q̃ pretẽdio ser restituydo, y lo fue, por dicha cõcordia, como verdadero Rey de Nauarra, descẽdiẽte de don Ramiro, hijo legitimo, y primogenito del Emperador dõ Sancho. Porq̃, aũque renũciò a las tierras de Pãplona, no pudo, en perjuyzio de sus sucessores. Y cierto, q̃ si aquel Reyno, cõseruàra la grandeza, q̃ le acrecẽtò don Alonso, que fuera, hoy, vno de los mayores de España. Pero, con su muerte, segun veremos despues, boluio el Rey de Castilla a incorporar todas aquellas tierras en su propria Corona. Y si yo huuiesse de recontar los muchos donatiuos, q̃ hizo a las Iglesias y monasterios de aquellas partes (a titulo, de estar cõprehendidos en su proprio Reyno de Nauarra), pudiera alargar mucho este capitulo. Bastarà saber q̃ al Real monasterio de Najara, hizo dos grãdes donatiuos, en veynte y dos de Enero, del año de mil ciẽto y diez y siete: riqueza tan grande, q̃ despues de auer especificado, el docto Sandoual,

Restituye dõ Alõso, para Nauarra, todo lo q̃ fue suyo enlos tiẽpos antiguos.

Coron. de el Empera-dor dō Alō so 7. ca. 7. p, 21. col. 1

ual, las Iglesias, diezmos, Villas, y Lugares, que le dio, concluye, diziendo: Tal era el pecho y animo Real del Emperador don Alonso de Aragon. Tambien es, mejora deste Principe, la ciudad de santo Domingo de la Calçada, por auerla, el, dado principio, como lo confiessa el mismo autor en el capitulo treze, cuyas palabras son estas: En este año de la Era de 1168. (que fue en el de treynta, hecha ya la concordia) por Mayo, el Rey don Alonso de Aragon, estando en la villa de Aro, dio su carta y priuilegio al Abad don Sãcho, de santo Domingo de la Calçada, paraque se poblasse la Ciudad, al rededor del santo sepulchro del glorioso Confessor, en vna heredad, que llamauan Olgobarte; y este fue el principio de esta ciudad de la Calçada, que es parte del Obispado de Calahorra. No son pocas las donaciones, que hizo a Balbanera, a san Millan, y otros monasterios de aquellas tierras: y señaladamẽte, en el año de 29. tiene vna carta del Rey don Alonso de Aragon, el de Oña, por la qual le da el monasterio de san Roman, y vna serna en Tobiellas, y dize, reynaua, nombradamente, en Alaba, y Castilla la vieja. Dedonde cõsta, que detuuo, para su Reyno de Nauarra, las tierras dichas, q̃ lo soliã ser. Tambiẽ, es mejora deste Principe, en aquel Reyno, el insigne templo de la Cathedral de Pamplona: porque, aunque el Obispo don Sancho de Rosas (a quien lleuò de san Iuã de la Peña) fue el que concluyò la fabrica de aquella Iglesia, despues de veynte y siete años, que se entendia en su edificio (con las grandes limosnas, que para ello dierõ los Reyes, don Sancho Ramirez, y dõ Pedro, padre, y hermano del Emperador don Alonso). Este, no se señalò menos, en procuarar el acrecentamiento de aquella obra. Assi lo testifica el Papa Pascual Segundo, en vna Bulla, q̃ despachò para el mismo Rey don Alõ

Funda el Rey don Alonso a santo Domingo de la Calça-

so, en el año diez y seys de su Pontificado, por la qual, lo anima, al acrecentamiento de aquella Iglesia y su fabrica, a imitacion de su padre y hermano. Que es, la que tengo alegada; por la qual, este Sumo Pontifice, alaba la vida y costumbres del Rey; y de todo, dize, que tiene satisfacion muy entera. Mandò celebrar la consagracion deste templo, con notable solemnidad y fiesta, hallandose el presente, en onra: gran numero de Perlados y Caualleros de su Corte, Aragoneses y Nauarros; porque, en cumplimiẽto de la peticion del Pontifice, auia puesto mucho cuydado, paraque se concluyesse la fabrica de aquel tẽplo. Hizo la consagracion el Obispo don Sancho, en el año de mil ciento y veynte y siete; y, el Rey, offrecio, en este dia, como en dote, el Lugar, que llaman Artica, cõ su termino, Çandua, y todos los drechos deuidos, en el, a la corona Real. Diole, tãbien, la Iglesia de la Magdalena de Tudela, cõ todos sus drechos, y pertenẽcias. Y, finalmẽte, fue tã aficionado a la Cathedral de Pamplona, q̃ ella huuo de ser vna de las mas mejoradas, por su vltimo testamento; pues le dio la ciudad de Estella, con todos sus terminos, como despues veremos. Acrecentò, tambien, la misma ciudad de Pamplona, con otra nueua poblacion, que mandò edificar, junto a ella, llamada, comunmente, el Burgo de Pãplona. Si bien pretenden algunos, que solo fue reedificacion; porque, ya, antes, dizen, que huuo alli pueblo, que se llamò Irunia, lo mismo que, Villabuena; y fue destruyda y assolada de moros. En este campo estaua la Iglesia de san Saturnin, que otros llamã san Cernin, Obispo, que fue, de Tolossa de Frãcia, y el primero que predicò en Nauarra, la Fè de Iesu Christo, en tiempo de los Apostoles, discipulos de san Iuan Baptista, numerado entre los setenta y dos. Esta Iglesia pretende, ser la pri-

Cata de los Obispos de Pamplona f. 144. p. 2.

Don Alõso edificò el Burgo de Pãplona.

la primera que se fundó en Pamplona, y la mas antigua Parrochia de España. Loqual, no se compadece, con lo que en Çaragoça se tiene, por tan aueriguado y cierto (y, sin duda, lo es) que la primera Iglesia de España, y aun de toda Europa, fue, la que consagrò alli el Apostol Santiago, a honra de la madre de Dios, llamada, comunmente, la del Pilar. Baste dezir, con Zamalloa, que se tiene por entẽdido, que aquella Iglesia de san Cernin, es vna de las primeras del mũdo. Pues, en este puesto, mandò el Rey don Alonso, edificar denueuo, ò reedificar, el Burgo de Pãplona, para mayor grãdeza y hermosura desta Ciudad. El decreto, para ello, se despachò por el mes de Setiẽbre de la Era de mil y sesenta y ocho, en la villa de Tafalla, estando alli el Emperador, con muy gran Corte de Perlados, y Caualleros. Dio, esta nueua poblacion, para que la habitassen Frãcos, ò, Franceses, gente de la milicia, que en los años passados, auian, siempre, seruido al Rey en sus guerras, y en remuneracion de sus trabajos, con intento, que descansassen dellos. Quiso, que esta nueua poblacion, se gouernasse, por los Fueros de la ciudad de Iaca: y las mismas Leyes dio a los vezinos de la villa de Marañon, segun se hallan escritos en la Camara de Cõptos, referida por Garibay, que cõfiessa, auerlos visto.

Assi lo refiere el Catalo. de los Obispos de Pamplona fol. 64.

Comp. hist. lib. 23. c. 9

En el año de treynta, hizo el Rey don Alonso vna jornada, dentro de Francia, en fauor de su Reyno de Nauarra, contra el Ducado de Guiayna, con que acrecentò mucho aquel Reyno. Tiene, de essotra parte de los Pirineos, vna tierra, llamada, la Merindad de vltra puertos, ò tierra de Bascos; la qual se ha conseruado, en el Reyno de Nauarra, con titulo de la Baxa, hasta los tiempos, del Rey don Iuã de Labrit; y confronta, entre otros territorios, con el de Biarne, y con el de Guiayna, cuya cabeça es, la ciudad de Bayona. Passò hallà, el Rey, con vn poderoso exercito. Y aunque no se dize la causa, la deuieron offrecer los señores de aquel Ducado, y sus naturales, ofendiẽdo a los de tierra de Bascos, sus vezinos y vassallos del Rey. Porque la guerra fue por aquella parte, hasta poner cerco a la ciudad de Bayona, y apoderarse della. Demas, que consta, que, en esta jornada, vinieron, a seruir al Rey Don Alonso, los Condes de Biarne, y Centullo de Lorda, y Bigorra, los quales eran sus vassallos. Este, auia reconocido, serlo del Rey de Aragon, en el lugar de Morlanes, confessando, tener en su nombre, todo aquel Estado, y todo lo que pudiesse conquistar, ò adquirir de alli adelante. Bien, pretende, Çurita, que este reconocimiento de vassallaje, se hizo, por pretension, que el Rey de Aragon tendria, a la sucesion de aquellos Estados por ser legitimo descendiente de Iñigo Arista, de quiẽ, se dize, que fue el Señorio de Bigorra. Pero, mas cierto drecho, es, el que le resultaua, por ser nieto de el Rey don Ramiro, cuya madre fue doña Caya, que truxo, en dote, a su marido, el Rey Don Sancho, el Señorio de Gascuña; y, por este respeto, se llamó Rey de aquellas tierras, como lo vimos en su Reynado. En efeto, pues la guerra fue, en Guiayna, y con ella, se cercò, y conquistò, Bayona, los Señores de ella, que se entiende, lo eran, los Reye de Ingalaterra, dierõ la ocasion, molestando aquellas tierras de Nauarra la baxa. A este Reyno acrecentò el Rey aquel Estado, tomando de alli adelante, entre sus titulos (como cõsta de algunos priuilegios), el de Rey de Bayona. Si bien, sospecha, Geronimo de Blancas, que, ya de tiempos mas antiguos, esta Ciudad, era suya; y por auer faltado a su obediencia, passò el Rey

Don Alõso haze jornada a Bayona, y la cõquista.

Anal. li. 1 c. 46.

el Rey en eſte año de treynta, los mõtes Pyrineos, a cõquiſtarla de nueuo. Fue tan memorable eſta victoria, q̃ ſe hizo memoria della, en los inſtrumentos de aquellos tiempos, calendando los actos, con relacion, q̃ ſe hazian en el año, en que el Rey tomò a Bayona. En el fol. 44. del libro Gotico, dize vn priuilegio deſta caſa, que ſe otorga en el año, en q̃, el Rey don Alõſo, hizo naues, y galeras, en Bayona, para ganarla; porq̃, ſin duda, tambien ſe aprouecharia de armada, para impedir, q̃ no fueſſe la Ciudad ſocorrida, del Rey de Ingalaterra: *Facta carta, in illo anno, quãdo Rex fecit naues, & galeras in Bayona, vt caperet illã, Era 1168.*

Coroni. del Rey dõ Alonſo, c. 19

Auerigua ſe, ſi el Cõde de Toloſſa vino en defenſa de Bayona, y ſi matò alli a don Pedro de Lara.

Tambien ſe halla eſcrito, que vino a la defenſa de Bayona, quando la combatia el Rey don Alonſo, el Conde de Toloſſa, llamado don Alõſo Iordan, primohermano del Rey don Alõſo de Caſtilla; y q̃ matò alli, en deſafio, al Conde don Pedro de Lara, el q̃ fue tan fauorecido, de ſu tia la Reyna doña Vrraca. Dizen, q̃ eſte Cõde, acudio en eſte cerco, a induzir al Rey de Aragon; paraq̃ entraſſe en Caſtilla, y hizieſſe guerra a ſu entenado, mouido, de que lo auia deſpojado de los Caſtillos y fuerças, q̃ tenia en aquel Reyno; y que, ſabida eſta pretẽſion, por el de Toloſſa, hablò a don Pedro de Lara, afeandole tãto, aquel hecho, que agrauiandoſe de ſus palabras, el Conde dõ Pedro deſafiò a don Alonſo, a batalla, entre los dos a ſolas. Dizen, pues, que ſalidos a la pelea, armados de todas armas, el Conde dõ Alonſo Iordã, hiriò malamẽte, en los primeros encuẽtros, al Conde dõ Pedro, y dio cõ el, del cauallo en tierra, con tanta fuerça, q̃ ſe le quebrò vn braço, del qual quedò tan herido y quebrantado, que dentro de pocos dias, murio. Y aũque, yo, no põgo duda, en eſta muerte, y creo, que eſte fin, tan deſgraciado, tuuo el Conde don Pedro de Lara; pero ſi, la tengo, en que el huuieſſe ydo a Bayona con ſemejante pretenſion, de induzir al Rey, a que boluieſſe, a entrar en Caſtilla, y le hizieſſe guerra. Porque las pazes eſtauan recien aſſentadas, y el amor ſe continuaua, entre aquellos dos Principes, como ſi fueran verdaderos, hijo y padre. Demas, que no es creyble, que el Rey de Aragon ſe dexaſſe induzir, de perſona ſemejante, que tanto auia ofendido ſu honra. Y, tambien, pongo duda, en que el Cõde don Alonſo Iordan de Toloſſa, vinieſſe en defenſa de Bayona, contra el Rey de Aragon: porque, como lo refiere largamente Çurita, el Conde dõ Beltran de Toloſa, hermano mayor deſte don Alonſo Iordan, ſe hizo vaſſallo de nueſtro Rey don Alonſo, y puſo debaxo de ſu ſeñorio, no ſolo aquel Condado de Toloſſa, pero el de Rodes, y la ciudad de Narbona, paraque fueſſe del directo dominio de los Reyes de Aragõ. Hizo eſto, porque miẽtras eſtuuo con ſu padre, el Conde dõ Ramon, en la empreſſa de la tierra ſanta (en la qual ganò a Tripol), el Conde de Putiers, le vſurpò el Condado de Toloſſa; y el Rey don Alonſo, ſe obligaua, a reſtituyrlo en ſu buẽ drecho. Conforme a eſto, no parece muy corriente, que don Alonſo (ya Conde de Toloſſa) vinieſſe en defenſa de Bayona, contra el Rey de Aragon; antes creo, que vino en ſu fauor, como los ſeñores de Biarne, y Bigorra, y otros de Gaſcuña: los quales, ſiempre, ſiruieron, en ſus guerras, a nueſtro Rey don Alonſo. Finalmente, en eſte cerco, eſtando ſobre la ciudad de Bayona, ordenò el Rey, ſu vltimo teſtamento, apretado de vna enfermedad, que alli tuuo, en la forma, que refiere Çurita: pero demas deſte, hizo deſpues otro teſtamẽto, en Sariñena, de que ſe harà memoria en ſu lugar mas proprio.

Lib. 1. An. c. 43.

Cap.

Cap. X. De las guerras, q̃ el Rey dõ Alonso hizo contra infieles; y como tomò el titulo de Emperador en la cõquista de Exca, y se auerigua el tiempo, en que fue la de Tauste.



Ingun Rey se auentajò, a dõ Alõso, en debelar los moros, sin embargo, q̃ las guerras de Castilla, le offrecieron, notable impedimento, para conseguir mayores effectos de su santo zelo. Fue de vn animo tan belicoso, q̃ no solo passò sus banderas, en las tierras de Francia, confinantes con las suyas; sino que, atrauessando todos los Reynos infieles de España, las puso, en los mas remotos de Andaluzia, y Granada, sugetãdo, cõ gloriosas victorias, los enemigos de la Fè, como constarà del discurso de las guerras, q̃ les hizo. No auериguo, con toda pũtualidad, los años, por no hallarse entera certeza, en las historias; aurà de cõtentarse el lector, con la verdad del hecho, segun q̃ tambien lo he procurado, en las guerras, que tuuo con moros, dẽtro de su Reyno de Aragon, hasta q̃ llegò a poner cerco a la ciudad de Çaragoç; por q̃, desta manera, se entẽderan, mejor, los sucessos. Al tiempo, que entrò en possessión del, el Rey moro, que gouernaua aquella Ciudad (q̃ era, como el superior, de todos los demas infieles destas tierras), se llamaua, Almocabil, a quien otros llamauã, Almustahẽ: y Blancas, q̃ es el autor, que auerigua, cõ mas cuydado, la sucessiõ destos Reyes moros, lo intitula, Abuazalẽ. Sucedio al Rey Amet Almuzeayt, no por sucessiõ de sangre; sino, porq̃ a este, q̃ era de la parcialidad de los Almohades, los Almorauides, sus contrarios, q̃ anduuieron muy poderosos, por España, en estos tiẽpos, y se apoderarõ del señorio de Çaragoça, en el año de mil y nouenta y ocho; le quitaron el Reyno, tomando, en su nombre, el gouierno de aquella Ciudad; la qual gouernaron en algunos años, poniendo, para ello, sus Gouernadores, ò Capitanes, pero sin titulo de Reyes. Este Almustahen, se halla, que lo tuuo, aũque como Virrey, puesto por los Almorauides, y no se sabe, con pũtualidad el año, en que començò su gouierno. Es cierto, que fue Rey de Valencia, y el primero, que huuo en ella, despues q̃, por la muerte del Cid, el Rey de Castilla, don Alonso el Sexto, dexò desierta aquella Ciudad; porque se vio muy viejo, y no se atreuia, a sustentarla mas tiempo; atendiendo, a que estaua tan desviada, y tan metida dentro de tierra de moros, y que eran innumerables, los que de ordinario acudiã a sus costas, de las partes de Africa. Sucedio esto, de alçar, al moro Almuztayen, por Rey de Valẽcia, en el año de mil ciento y dos, como lo afirma vna memoria antigua, referida por don fray Prudencio de Sandoual. Pero no dize, si ya lo era de Çaragoça; y assi, estã discordes los dos nueuos Coronistas de aq̃l Reyno. Pareccle a Escolano, q̃ no comẽçò a reynar en Valẽcia, hasta el año de mil ciẽto y quatro, ò tres: por q̃ hasta este, el moro, no fue Rey de Çaragoça. Iuzga, al cõtrario, Diago, q̃, sin duda, lo era ya en el dicho año de dos, y que no lo fue antes, de Çaragoça. Lo que yo tẽgo, por mas cierto, es, que ya gouernaua antes en esta Ciudad, por los Almorauides de Africa, sin titulo de Rey, y que luego que Valencia, fue desamparada de los christianos, boluieron, segun se escriue, sobre ella, los moros Almorauides: lo que es mas cierto. Con su venida, la desãpararõ los nuestros, porq̃ el Rey dõ Alõso, ocupado en otras guerras, no pudo socorrer aquella Ciudad. Sucedio, q̃ los Almorauides, no pudierõ apo apoderarse de Valencia, aunq̃ si, de algunos

Sucessiõ delos Reyes moros de Zaragoça en tiẽpo de dõ Alõso.

In Commẽ. p.128.

In monast. de S. Pedro de Cardeña §.6.

Deca. 1. li. 3 c. 1 n. 1.

Lib 6. An. del Valẽ. c. 8

El moro de Zaragoça fue hizo Rey de Valẽcia.

gunos pueblos de su comarca; porque los moros, que estauã dentro de la ciudad, dieron la mano a Almocabil, que gouernaua en Çaragoça, y lo escogieron por su Rey. Con esta eleccio͂, tuuo brios aquel moro; y saliendose de la obediencia de los Almorauides, admitio aquella corona, y jũtamente se intitulò, de alli adelante, Rey de Çaragoça; aunque ya, de tie͂pos mas antiguos, era su Gouernador, ò Preside͂te. Pues con este Rey de Çaragoça, y Vale͂cia, tuuo don Alonso, sus primeras contie͂das, que le duraro͂, por tiempo de tres años continuos. Porq̃, quãdo sucedio en el Reyno, por la muerte de su hermano don Pedro, ya, este Principe, tenia cercada a Çaragoça, como lo vimos en su Reynado; y el, como valeroso, co͂tinuó la guerra, co͂tra este moro, persuadido, de q̃ auia de recobrar aquella Ciudad, tan santa y populosa.

Acomete don Alo͂so la conquista de Zaragoça en el principio de su Reynado.

Verdad es, que, segun relacion de Marmol, los Reyes, don Pedro de Aragon, y don Alonso de Castilla, entrãbos juntos, con sus exercitos, emprendieron, en el año de mil ciento y quatro, al moro de Çaragoça. Y auiendo confessado, que en aquel mismo año, se boluio, don Alo͂so a Castilla, victorioso, por auer ganado a Luzon, y Ciguença; añade luego, que este, continuò la guerra, contra la ciudad de Çaragoça, tres años arreo, talando y destruyendo la comarca. Y q̃, en el postrero, q̃ fue, en el de ciento y siete, ganò, por fuerça de armas, a Tudela, Taraçona, y a Calatayud, con todas sus comarcas: y boluio a cercar la ciudad de Çaragoça. Quãto a esta relacio͂, recibe Marmol muy grande engaño; porq̃, el q̃ co͂tinuò la guerra, contra el Rey moro de Çaragoça y Valencia, fue do͂ Alonso de Aragon; que el de Castilla, ya en el año de quatro, se boluio à sus tierras, segũ el mismo Marmol, lo co͂fiessa. Equiuocòse, sin duda la memoria, de do͂de sacò Marmol esta relacion, tan siniestra, con la semejança del no͂bre, por tener, tãbien, el Rey de Castilla el mismo de Alonso. Demas, que nunca ganò este las ciudades de Calatayud, Taraçona, y Tudela; antes, en el capitulo 32. siguiente, co͂fiessa, el mismo Marmol, que las pendencias del Rey don Alonso de Aragon, con el moro Almocabil de Çaragoça, hasta vencerlo en batalla, fueron, por auer ganado este infiel, las ciudades de Taraçona, Calatayud, y Tudela, con todas sus comarmas; siendo todos los moros, que viuian en aquellos pueblos, Mudajares, del mismo Rey don Alonso. Y assi, la guerra, era, por satisfazerse del agrauio, que le hizo el moro. Insistio contra el, hasta vencerlo, en batalla, junto a Valtierra, lugar del Reyno de Nauarra, poco distante de Tudela, y en ella, le quitò la vida, con muchos de los suyos. Sucedio esta insigne victoria, en veynte y dos de Março del año mil cie͂to y diez. De la qual resultò, tomar entonces a Morella, que està en el Reyno de Vale͂cia, en los co͂fines de Aragon, segũ lo aduierte Çurita. Pero demas q̃ ni Valtierra està jũto a Vale͂cia, sino muy distãte; Morella se ganò, por el Rey, en el año de catorze, como el mismo Coronista lo co͂fiessa. Y es cierto, q̃ la muerte de Abuacale͂, fue en dicho puesto, dia, mes, y año; porq̃ dello ay escritura aute͂tica, en la Real casa de Mo͂taragõ. Es vn donatiuo, q̃ la Reyna doña Vrraca, le hizo en aq̃l año, del lugar de Quizena, llamãdose, muger del Emperador don Alonso, su marido: y dize, que es pũtualme͂te en el año, en q̃ fue muerto Almustahen sobre Valtierra, y que lo mataron, en nueue de las Calendas de Abril, los soldados de Aragon y Pamplona, que el Rey lleuaua en su exercito; presuponie͂do, q̃ no se hallaron, los de otros Reynos, y q̃ aquella victoria fue muy insigne, pues se cale͂dã los actos por su sucesso: *Facta carta*, dize el instrume͂to, alegado por Blancas

Hist. de Afri. li. 2. capit. 51.

Desengaño, para vna relacion de Luys Marmol.

Rey moro de Zaragoça ve͂cido, y muerto en batalla.

Ann. li. 1. c. 4.

Blacas: *Era 1148, anno, quo mortuus est Almusthaẽ, super Valterra, & occiderũt eum milites de Aragone, & de Pampilona, noto die, viiij. Kalend. Aprilis: Regnante Domino nostro IesuChristo, & sub eius gratia, Alfonsus, gratia Dei Imperator de Leone, & Rex totius Hispaniæ, maritus meus.* Y he querido hazer memoria tan puntual desta escritura; porque cierto libro, de relaciones antiguas, referido por la Coronica de Sandoual (y de quien haze mucha estimacion), escriue, que el Rey Almostayen de Valencia (que fue el que entrò a reynar en ella, quando el Rey don Alonso la dexò) murio, estãdo en su Ciudad. Y que, en aquel año, de la Era de 1148. que fue el de diez, el Rey don Alonso de Aragon, y el Conde dõ Mãrique, matarõ al Conde dõ Gomez en campo de Espina. Biẽ se conoce el engaño, pues la Reyna doña Vrraca, dize en este instrumento, q̃ el Rey moro murio sobre Valtierra, a manos de los soldados del Emperador don Alõso, su marido. Y tambien se cõuence, q̃ no fue la batalla de Candespina, en este año: porq̃ en el, D. Vrraca llama, su marido, al Rey don Alonso, se intitula, su muger; y dispone del lugar de Quizena, dentro de Aragon, que hoy lo goza aquel ilustre conuento. Pero aquella pelea, y muerte del Conde, fue passado tiempo, despues de auerla repudiado en Soria, y por la libertad, con que procedia la Reyna con aquel Cauallero. Lo qual aduierto, porque aquel libro de relaciones, anda muy errado en los tiempos, y ha dado ocasion, para que las Coronicas de Castilla, y aun de Aragon, assentassen, el diuorcio de la Reyna (y las guerras por su respeto), en los años de diez, y onze. Cosa, bien impossible, conforme a la variedad de sucessos, que precedieran a lo vno, y a lo otro: como, ya, lo tẽgo aduertido, y de nueuo se concluye, con este instrumento.

Deséngaño para la Coronica del Emperador dõ Alõso en las adiciones al cap. 3. de Sãdoual.

Muerto el Rey Almoztayen, entrò luego, el Rey don Alonso, por sus tierras infieles, que tenia en Aragon. Y lo primero, puso cerco sobre la villa de Exea, lugar principal, y muy populoso deste Reyno, y no del de Nauarra, como lo escriue el padre Iuã Mariana. Hallarõse, con el Rey, en esta conquista, muchos Caualleros de Gascuña y Frãcia, q̃ le vinierõ a seruir en aquellas guerras, y se huuieron valerosamẽte, en esta, hasta perder las vidas; porq̃ los moros, se defendian, cõ grande esfuerço. Y, a lo q̃ se entiẽde, por auerse señalado tanto, en su conquista, se llamò aquella Villa, y se llama hoy, Exea de los Caualleros; ò, porq̃ tenia buena Caualleria de moros grãdes ginetes, segũ lo aduierte Beuther. El Rey, cómo agradecido (rẽdidos ya los moros, y sacados della), diò todas sus Iglesias, diezmos, y primicias, al monasterio de monges Benitos, de la Selua, en Gascuña, de dõde auian venido aquellos Caualleros a su cõquista. Aunq̃, a lo que entiendo, esta, fue, como luego dirè, dos años antes, de la muerte del Rey Almoztayen, y hallandose el moro, cõ todos los suyos, en ella, y, por este respeto, fue tan reñida.

Gõquista de la villa de Exea d los Caualleros.

Hist. de España, li. 10 c. 8.

En esta villa de Exea, escriuẽ todas las Coronicas, q̃ tomò el Rey, titulo de Emperador de España, por ser muerto su suegro, q̃ lo lleuò en su vida. Titulo, q̃ si se mira, la anchura del Señorio, q̃ tenia, lo pudo lleuar mucho mejor, q̃ los otros Reyes, q̃ han vsado del: porq̃, en su tiẽpo, no vuo otro Rey en España, q̃ cõcurriesse, para ceñirse corona, y sin depẽdẽcia alguna de los Emperadores d Grecia, ò Alemaña. Verdad es, q̃ algunos autores de Castilla, dizẽ, q̃ fue imprudẽte, en llamarse Emperador, por tomar ocasiõ para aq̃l ditado, del señorio ageno, y poco durable. Yo no hallo, q̃ los Reynos d Leõ y Castilla, tuuiesse anexo, el titulo d Emperador; y assi, no tomò, precisamẽte, por ellos este ditado, sino porq̃ le parecio seguir el exem-

En Exea de los Caualleros, tomò dõ Alõso titulo de Emperador.

el exemplo de su suegro, para mostrar que era señor soberano, sin dependencia de los Emperadores. Pretendierõ los de Alemaña, por aquellos tiempos, que los Reyes de España les deuiã sujeccion (y se adelãtan las historias del Cid, a persuadirnos, q̃ el la libró con su valentia, desta pretension tan mal fundada); y assi, fue muy gran prudencia, vsar don Alõso deste titulo de Emperador; paraq̃ el mũdo tuuiesse vn general desengaño, de q̃ los Reyes de España, no tienẽ sugecion alguna al Imperio. No es menos gracioso, lo q̃ notò, Alõso de santa Cruz, a nuestro grã Çurita, acriminãdo cõtra el (en su aduertẽcia diez y seys) de q̃ llama Emperador a este Rey dõ Alõso; porq̃ ningunas historias d̃ España, ni menos d̃ Aragoneses, le dã este titulo. Pero, demas q̃ se conuence lo cõtrario, cõ gran numero de priuilegios de aquellos tiempos, ya en la Apologia de Ambrosio de Morales, cõtra aquel cẽsor, se aduierte, el poco fundamẽto, y mucha passiõ, con q̃ procedio cõtra Çurita. Y de auer tomado, el titulo de Emperador, en Exea (y luego despues de su cõquista), se colige, q̃ fue muy notable la victoria, y cõ muchas muertes de sus enemigos. Porq̃, como lo aduierte Apiano Alexandrino, en la historia de las guerras ciuiles de los Romanos, Curio fue muy notado, de q̃, por vna ligera victoria, se quiso llamar emperador. Cõcluyendo, que solia ser este titulo, para los Capitanes de mucha autoridad: y q̃, agora, este renombre, tan solamẽte se da, a los q̃ por su virtud y esfuerço, han muerto diez mil enemigos en vna sola batalla. El rico hõbre, a quiẽ encomendò, la villa de Exea, luego q̃ la ganò el Emperador, se llamaua don Gidio, como lo he visto firmado en vna donacion de los diezmos, horno, y molino de Canfranc, hecha por el Rey en fauor de sãta Cristina. Su data, Era 1153. en Belforado; mes de Agosto, y llamãdose Rey de Toledo, de Castilla, y de Aragon.

Hallase en el Apolog. de Ambro. de Morales al fin del comento 10. de los Ann. de Zurita, tom. 6.

Apia. li. 2. c. 12.

Ganada Exea, passò, luego, el Rey cõ su exercito, sobre la villa de Tauste junto las riberas de Ebro, la qual hazia frontera (para q̃ sus moros, no pudiessen salir al socorro de Exea) el Abad, don Ximeno Garcia, de san Iuan de la Peña, cõ los suyos, como lo testifica el Rey dõ Alõso, en el instrumẽto q̃ luego dirè. Ganose este pueblo, q̃ es muy populoso, por la valẽtia y grande esfuerço de dõ Bachalla, de quiẽ desciẽde el nobilissimo linage de los Lunas, en este Reyno. El Rey reconoce la victoria deste lugar, por las oraciones de su monasterio de san Iuã de la Peña: y en razon desto, le cõcedio, luego, todos los diezmos y primicias de aquel pueblo, cuyo instrumẽto podrè despues mas largamente, y es el q̃ se cõtiene en la ligarça 5. su num. 2. Solo aduierto, que, segũ resulta de la data deste priuilegio, Tauste se ganò, en los primeros de Abril, ò postreros de Março del año de mil ciẽto y ocho; porq̃ el Rey lo cõcede luego q̃ se apoderò del en dos de Abril deste año. Y segũ esto bien dixe, que la cõquista de Exea, fue dos años antes q̃ la muerte del Rey moro de Çaragoça sobre Valtierra: *Facta carta, 3. Nonas Aprilis, Era M.C.xxxxvj. Regnante me Ildefonso Imperatore in Castella, Galicia, Pampilona, Aragonia, Suprarui, &c.* Verdad es, que este instrumento, puede ser notado de sospechoso, ò mal sacado; porque, en el, se llama el Rey, Emperador de Castilla, y Galicia. Y, hasta el año de nueue, no ponẽ las historias de aquel Reyno, la muerte del Rey don Alonso, su suegro, padre de doña Vrraca. Ya veo, que el encuentro, es bien manifiesto: pero tambien hallo, harta discordia, quanto al tiẽpo de aquella muerte. Porque Garibay la pone en el año de ocho; y Iuã del Castillo, en el de seys; fray Alonso Venero, en el de ciento y dos. Pues, conforme

Cõquista de Tauste

Cõp. li. 25. c. 5. Hist. de los Reyes Godos, li. 4 discur. 4. al fin.

En la ligar.33.nu 11.c.6.

conforme a esta variedad, no deue juzgarse por sospechoso, este instrumẽto, en razõ de llamarse don Alonso de Aragon, ya, Rey de Castilla, en el año de ocho. Demas, que el priuilegio, es ageno de toda sospecha; en fuerça del qual, ha posseydo siempre, mi casa, aquella haziẽda; y de q̃ ay otra copia, fe faciente, y es de la misma data, cõ los titulos de Emperador, y Rey de Castilla. Y pudo ser, q̃ como, el Rey su suegro vino a estar tã viejo (ca viuio cerca de setenta y nueue años), y con tan larga enfermedad, q̃ le durò vn año y siete meses; q̃ encomendasse, en vida, a dõ Alõso, su yerno, el Reyno; por cuyo respeto, y estar casado cõ doña Vrraca, señora proprietaria de aquellas tierras, se llamò, ya, Rey de Castilla en el año de ocho, en q̃ ganò a Tauste, y otorgò este instrumẽto. Es cosa de marauilla, ver la variedad, q̃ ay de opiniones, en razon de señalar los tiẽpos, en cosas no muy antiguas, por falta de no auerse escrito, en aquellos, ò con poca curiosidad.

Cap. XI. En que se prosiguen otras guerras, que el Emperador, don Alonso, hizo contra infieles, hasta que cercò a la ciudad de Çaragoça.



NO pudo el Rey don Alonso, aunque vẽcio en batalla, al Rey Almoztayen de Çaragoça, y le quitò la vida, proseguir, luego, la guerra cõtra aquella Ciudad; porq̃ le fue forçoso, acudir a la defensa de Castilla. Asi, para assegurarse en el gouierno de aquellas tierras, nueuamẽte heredadas, como para sacar los moros, q̃ se entrauan por ellas, por las partes de Andalucia y Valencia. Fueron muchos los encuẽtros, que intentaron los Almorauides Africanos, contra el Reyno de Toledo y sus tierras, en los primeros años, que gouernò, nuestro don Alonso, a Castilla. Y aunque los recuentan, aquellas Coronicas, juntamente con las victorias, que se alcançaron, por sus naturales; pero algunas, no, a nombre deste Principe; y en otras, lo passan en silencio, nacido del mal affecto, que le tuuieron, por las crueles guerras, que el Rey les hizo. La enemistad echò, tã profundas rayzes, que durò por bien largos tiempos, con harto menoscabo de su buena opinion, y gloriosas hazañas. En el año de siete, en el qual casò con doña Vrraca, pone Marmol cierta entrada, que hizo el Rey Iuzef de Marruecos, en España; en la qual, entre otras, tuuo vna reñida batalla, con los christianos, en los campos, que dizen de Calatraua, quedando por el la victoria, hasta ganar a Cuenca y toda su tierra; de donde fue sobre la ciudad de Toledo, y la puso cerco. Sabido esto, por el Rey dõ Alõso, q̃ estaua en aquella sazõ sobre Çaragoça, cõ su exercito, luego lo alçò, y fue a socorrer a Toledo, obligãdo, al moro, a q̃ leuãtasse el Real, como lo hizo, caminãdo por Estremadura, cõ harto daño de aquellas tierras. Verdad es, q̃ Marmol atribuye, este socorro de Toledo, al Rey dõ Alõso el Sexto; pero ya tẽgo dicho en el capitulo precedẽte, q̃ no era el, sino el de Aragõ, quiẽ tuuo cercada a Çaragoça en aquel tiẽpo; y assi, el fue, el q̃ leuãtò su exercito della, y acudio, poderosamente, al socorro de Toledo. Demas, que ya don Alonso, el de Castilla, no estaua en edad para pōder acudir, en persona, a semejãtes jornadas, y señaladamente, tan lexos de sus proprias tierras. En el año siguiẽte de ocho, ponen la miserable batalla de Vclès, llamada de siete Cõdes, dõde murio el Infante don Sancho; y cõfiessã las Coronicas, q̃ el Rey dõ Alõso, el Sexto (por su grãde vejez, y por estar indispuesto), no pudo salir a ella,

Hist. de Afri. l. 2. c. 33

Dõ Alõso de Aragõ socorre a Toledo, y q̃ no pudo ser el de Castilla, el que se hallò en esta jordada, y en otras q̃ se cuentan.

ſino que imbio ſus gentes, y por General, al Conde don Garcia, con el Infante ſu hijo. Y juntamente añade, q̃ porque no quedaſſe, aquella afrenta y mengua del exercito chriſtiano, ſin enmienda; tomò el Rey don Alonſo las armas, y entrò el, en perſona, por las tierras de Andaluzia, matando hombres, y animales, ſin perdonar a las caſas, ſembrados, y arboledas trabajando, finalmente, aquella Prouincia, con todos los daños, que la guerra ſuele cauſar (ſegun lo pinta Mariana). Yo mas quiero creer, que eſta vengança, la hizo con las gentes del Rey de Caſtilla, don Alonſo, el de Aragon, y que ſe han equiuocado, con la ſemejança del nombre (ò, queriẽdo dar eſſa gloria al ſuegro, q̃ aun viuia); porq̃ ſemejante jornada, no ſe compadece, con los muchos años y enfermedad, q̃ actualmente padecia, aquel Principe: pues eſcriuen, q̃ eſtuuo vn año y ſiete meſes enfermo, ſobre tener ſetenta y nueue de edad, quãdo murio, y q̃ fue ſu muerte, ſolo vn año deſpues de la de ſu hijo; como lo dizen las relaciones referidas, por la Coronica de San Doual, y Marmol, q̃ paſſados ſolos onze meſes. Cõforme a eſto, bueluo a dezir, q̃ la entrada q̃ hizo el exercito de Caſtilla por el Andaluzia, en vengãça de la muerte del Infante don Sancho, y gran rota de Velès, no la hizo don Alonſo el Sexto, en perſona, pues eſtaua tan viejo y enfermo, ſino ſu yerno, don Alõſo el de Aragon. Porq̃ tambiẽ cõfieſſan aquellas hiſtorias, que fue el Rey don Alonſo, a la Andaluzia cõ el exercito. Si bien ſe equiuocaron con la ſemejança del nombre. Y aſsi, atribuyen, la preſencia del yerno al ſuegro, ſin acordarſe, que eſcriuen ſu larga enfermedad, en vna cama, dẽtro de Toledo, en aquel miſmo año; loqual haze euidente contradicion, a eſſa otra jornada, q̃ pretendẽ acomodarle.

Hiſt. de Eſpa. lib. 10. c. 7.

En las Adicione al capi. 1. Marm. li. 2. 2. 34. à nume. 1109.

Muerto el Rey don Alonſo de Caſtilla, murio, luego, en el año de diez, ſu grande enemigo, el Rey Iucef, en Marruecos, de enfermedad. Sucediole Ali Ben Iucef ſu hijo, con no menos brios, de ofender los chriſtianos de Eſpaña, que los que tuuo ſu padre. Sabida eſta nueua, por nueſtro Rey don Alonſo, no ſolo apretò a ſu contrario, el Rey Almohazalen de Çaragoça, matãdole, en batalla, ſino que, luego, quiſo, el venturoſo Rey, entrar en el Reyno de Valencia, como entrò con ſu exercito, en aquella miſma ſazõ, y puſo cerco a ſu Ciudad, ſegũ lo eſcriue todos los Coroniſtas de aquel Reyno, cõ Marmol, que tambiẽ lo refiere. Y aſsi, conteſta biẽ, lo que he dicho, q̃ no fueron en eſte año, ſino dos antes, las guerras de Exea y Tahuſte. No hizo el Rey la jornada de Valencia; porq̃, aquel pueblo, con ſu riqueza y amenidad, le arrebataſſẽ el alma, como quiere Diago; ſino por otros dos reſpetos bien conſiderables. Lo primero, porque con la muerte y rota de Almutazen, vio puerta abierta, para apoderarſe de Valencia; y el viuia con ſentimiento, de que ſe huuieſſe perdido aquella Ciudad, por auerſe hallado a ſu defenſa, jũtamente cõ ſu hermano, el Rey don Pedro, en los tiẽpos q̃ la tuuo el Cid en ſu obediencia; y viſto lo mucho q̃ importaua, a los chriſtianos de Eſpaña. Deſpues q̃ la deſamparò el Rey dõ Alõſo de Caſtilla, admitieron ſus moros, por Rey, a Almutazẽ de Çaragoça, como emos viſto, en deſprecio de los Almorauides de Africa, que procuraron apoderarſe della. No paſſò mucho tiempo, que los de Valencia dieron la obediencia, al Rey Iuzef de Marruecos; ò, porque el los obligò a ello, paſſado en Eſpaña; ò, porq̃ Almutazẽ, como inferior, ſe le rindio, y cedio de ſu drecho, atẽdiendo, a q̃ lo cõſeruaſſe en el Reynado de Çaragoça. Faltãdo, pues, eſtos dos Reyes moros, cõpetidores de Valẽcia en vn miſmo tiem-

Cerca el Rey don Alonſo a Valẽcia, y las cauſas que tuuo para ello

Ano. de Va len. lib. 4.

tiempo, pareciole al Rey, q̃ se le abriò entrada muy facil, para apoderarse de aquella ciudad. Y assi luego despues de la batalla de Valtierra, entrò por Valencia, con su exercito, y la puso cerco. Lo segundo, quiso cõquistar aquella ciudad, por hazer mas facil la conquista de Çaragoça, en la qual tenia puestos sus pensamientos. Porque ya le constaua por experiencia, que los Moros desta ciudad, eran muy confederados, con los de Valencia, y que de alli les venia todo el socorro necessario, siẽpre, q̃ necessitauan del. Por estas dos razones, determinò de gozar de la ocasion, que le ofrecia, la muerte de entrambos Reyes Moros, para apoderarse de Valencia, y quitar las esperanças de socorro, a Çaragoça. Saliole bien su pensamiento, porque en verse cercados los de Valencia (sabiendo aquellos Moros, que el Rey don Alonso, auia vencido y muerto, a su antiguo Rey Almutazen, y triunfado de muchas ciudades, y fortalezas, Alarabes en España, y que Iucef, auia ya fallecido en Africa) le rindierõ la ciudad, y lo obedecieron por señor, en el año de mil ciento y diez, como lo escriue Marmol. Esta confession (de q̃ ya en el año, de diez, el Rey D. Alõso d̃ Aragõ, tenia ganadas muchas ciudades y castillos, assi de Moros Españoles, como de Almorauides, que andauã, cõ grãde exercito por España) confirma, mi opinion, de auer entrado este Rey, por las tierras de Andaluzia, haziendo en los Moros, los daños referidos, viuiendo su suegro, y que cõtinuò aquellos, luego despues de su muerte. Porque no se sabe, que por acà huuiesse ganado, ciudades, ni castillos a los Moros, sino, solas las villas de Thauste y Exea, con los lugares circunuezinos.

Rindese Valencia al Rey dõ Alõso de Aragon.

Hist. Afr. li. 2. ca. 32.

Apoderado el Rey don Alonso de Valẽcia, le fue forçoso dexar a los Moros en ella, pagandole parias, juntamente con los Mozarabes sus habitadores antiguos. Porque las cosas de Castilla, se yuan alterando por las razones, que tengo referidas, y con su presencia tomaron algun assiẽto, pues como lo escriue Mariana, en el año siguiente (al que heredò aquellos Reynos) que es en este de diez, se metiò el Rey don Alonso en Castilla, y con afabilidad y clemencia, procuraua cõquistar las voluntades de los naturales, camino, por dõde los vasallos se le aficionauan. Y fuera bien reparar en esto, para no creer, que las guerras deste Principe con Castilla, por el diuorciò de doña Vrraca, fuerõ en este año, y en el siguiente de onze, como muchos las ponen, recibiendo engaño, bien manifiesto, y con ellos este graue autor. El nueuo Rey de Marruecos, Ali, Ben, Iucef, luego, que supo la muerte del Rey D. Alõso de Castilla, y q̃ el de Aragon, le auia ocupado a Valencia (llamado tambien de los Moros de España) passò a ella, con gran multitud de sus Africanos. En Seuilla juntò en breue tiempo, vn poderoso exercito, con el qual, llego a vista de la ciudad de Toledo; y despues de auer arruynado el Castillo de Azeca, y el monasterio de San Seruando, puso sitio a Toledo, assentando sus tiendas bien cerca de los muros. El autor, que cuenta solo esta entrada del Rey Ali Ben Iucef, contra Toledo (que es el docto Sandoual) libra a la ciudad de aquel sitio, despues de siete dias, de rezios cõbates, por defensa de solos sus naturales, sin acordarse del Rey don Alonso de Aragon, que la gouernaua.

Guerras, q̃ hizo el Rey don Alõso, en defensa de Toleđ do, y Castilla, cõtra Ali Ben Iucef.

Coron. del Rey D. Alõso V II. c. 6.

Pero sin duda acudiria a socorrerla, y cõ su venida se deuiò retirar el Moro; porque, ni se puede creer otra cosa, del valor y animo de aquel Principe (siendo, como era sin contradicion de nadie, Rey de Toledo, en aq̃l tiempo) ni es creyble, que el Moro, leuantasse el exercito, passados solos ocho dias, mouido de sola la resistencia de los

Defiẽ dese Toledo, por el socorro del Rey dõ Alõso de Aragon.

los cercados. Demas, que tābien nuestras historias (contestando con ellas Luys del Marmol) hazen particular memoria, de las entradas deste Moro Ali Ben Iucef, Rey de Marruecos por España, y su Reyno de Toledo, que no fue sola vna, sino muchas; y en todas aduierten, que el Rey don Alonso, le saliô al encuētro, para impedir, como Principe tan valeroso sus intentos, hasta, que le quitò la vida, en vna batalla campal, con treynta mil de sus Alarbes. Quierolo dezir, con las mismas palabras de Marmol, que es autor de Castilla, y sin sospecha. Despues de auerse rendido Valencia, al Rey don Alonso, y recibidole por Señor, en el año de mil ciento y diez, luego sucedierō guerras entre los proprios Christianos; y los Caudillos Moros, viēdo la ocasion en las manos, embiaron sus Embaxadores al Rey Ali, pidiendóle ayuda contra ellos. El qual no solo se contentô, cō embiarles sus gētes, mas passando en persona, con poderoso exercito, en el año del Señor, mil ciento y treze, entrò por el Reyno de Toledo, acompañado de muchos Caudillos de España, y cercando a Monsante; tomô por fuerça a Oreja. Lo qual sabido por el Rey don Alonso, dexando la guerra, que tenia con los Christianos (resultante de la enemistad, q̄ le concibieron algunos Señores de Castilla, por su muger la Reyna doña Vrraca.) Fue luego a socorrer a Monsante. Mas Ali, no le quiso esperar, y sin hazer otra cosa memorable, se retirò a Cordoua, y de alli se passo aquel año a Berberia. Luego el año siguiente boluiò a passar en España, y hallando a los Principes discordes y encendidos en guerras, hizo mucho daño en la tierra, y passando a la ciudad de Toledo, la cercò, y combatiò los arrabales, y destruyô toda aquella comarca, y se lleuò de Pecinas, Cabañas y Magan, lugares de la Sagra, mas de quinientos cautiuos. Y luego passados algunos renglones (en que se diuierte a dar razon de cierta guerra en Mallorca, por el Conde de Barcelona) añade. Por otro cabo el Rey Ali, combatiò valerosamente la ciudad de Toledo, y viendo lo poco, que aprouechauan los combates, alço el cerco, y se boluiò a ibernar a la ciudad de Cordoua. Y como el Rey don Alōso supo, que se aparejaua, para boluer con mayor poder, sobre la ciudad de Toledo, auiendole concedido, Pascual II. deste nombre, la Cruzada, juntò vn poderosissimo exercito en Toledo, en el año del Señor, de mil ciento y quinze; y entrando con el, por las tierras de los Moros, cercò a Morella, y ganò aquella villa por fuerça, y el Rey Ali, acompañado de todos los Caudillos, y Reyes Moros del Andaluzia; fue en busca del Rey don Alonso, y le diô batalla, en la qual, el Rey Ali, fue vencido y muerto, y con el, murieron mas de treynta mil Moros. Los que escaparon desta batalla, se passaron luego a las partes de Berberia, y saludaron por Rey a Barahem Ben Ali su hijo, que fue penultimo Rey de los Almorauides, auiendo reynado, seys años solamente su padre.

Hist. de Afric. libr. 2. cap. 32.

Entra Ali, segūda vez, por tierras de Toledo.

El Rey don Alōso vence, y mata al Rey Ali, con muchos de sus Moros.

Por aqui verà el curioso lector, como el Rey don Alonso de Aragon, defendiò a Castilla, y su Reyno de Toledo, del poder de los Moros, oponiendose valerosamente al Miramamolin, de aquel tiempo, hasta quitarle la vida, con tan notable rota de sus exercitos. Conuienen con esto, nuestras historias, aunque no en el tiempo; porque no fue ganada Morella, en el año, de quinze, sino en el precedēte de catorze, como lo quiere Çurita. Ni a mi cuēta, estauā, aū, declaradas, las guerras deste Principe, en Castilla, contra los valedores de su muger la Reyna; desuerte, que huuiessen llegado, al rom-

rompimiento, que escriuen muchos autores, en los años de diez, y onze, como resulta claro de las razones, que quedan referidas. Otras mas vitorias tuuo el Rey don Alonso, de los infieles, en aquellos Reynos; pero fueron posteriores a la gloriosa conquista de la ciudad de Çaragoça, que hizo este Principe; y assi tratarè primero della, en el capitulo siguiente. Puso por Senior en Morella, a Aznar Dat, como se halla firmado con este titulo, en el priuilegio de la poblacion de Belchite, que fue poco mas adelante.

Cap. XII. De como el Rey don Alonso puso cerco a la ciudad de Çaragoça; antiguedad, y grandezas della.



RA tan grande el desseo, que tenia el Rey don Alonso, de poner cerco muy de proposito, a la ciudad de Çaragoça (para sacarla del poder de los infieles, y su cautiuidad, en que estaua, por espacio de quatrocientos años cōtinuos) que, sin embargo, que ya por estos tiēpos, andauan muy turbadas, las cosas de Castilla, tan obligatorias, para este Principe, le pareciò no dilatar mas, la resolucion, q̃ tenia tomada, de cercar aquella ciudad, y insistir en el cerco della, hasta hazerla Christiana, ô perder la vida. Diole mayor animo, para prometerse, con breuedad, buen sucesso, el que acabaua de tener, contra el Rey Ali de Marruecos, Miramamolin de los Moros de España, pareciendole, q̃ pues lo dexaua muerto, y perdido su exercito, que antes, que el sucessor pudiesse preuenirse en su Africa, dando assiento a las muchas turbaciones, que siempre se ofrecen, con la mudāça de nueuos Reyes (principalmente entre barbaros Alarbes) ya el auria concluydo la conquista de Çaragoça, conforme a su desseo. Señaladamēte, que no deuia temer el socorro ordinario de Tortosa, y Valencia, con que se solian defender en otras ocasiones, los de Çaragoça. Porque en aquellas tierras, se ofrecieron nueuas discordias y mouimiētos de guerra, entre sus Moros; admitiendo (en aquel mismo año de catorze, en que muriò su Rey Ali, que lo era de Valencia) por nueuo Rey de ella, sin aguardar, al sucessor del difunto, a Mahomet Abenzaet, llamado comunmente el Rey Lobo. Este con el de Tortosa, y acōpañado de otros muchos, se auia tanto assegurado, en su nueuo Reyno de Valencia, que sin rezelo del hijo del difunto, que estaua en Africa ocupado, en cosas de mayor obligacion, se auia metido por el Condado de Barcelona, haziendo grādes daños, por toda aquella tierra, y tenia cercada a su ciudad, en ausencia del Conde don Ramon, que auia passado a la conquista de Mallorca, segun lo concluye con todo cumplimiento, el autor de la historia de aquellos Condes. Iuntauase a esto, que Çaragoça, en aquella sazon, era pueblo sin cabeça, y por el consiguiente sugeto a recibir facil mudança; porque a su Rey Almoçabil, don Alonso le auia quitado la vida, en el año de diez, junto a Valtierra. Y los Almorauides, en cuya obediencia estaua la ciudad, no pusieron nueuo Rey, en su gouierno, sino, que el de Marruecos, cabeça de los Almorauides, como Miramamolin de España, se reseruò para si, el titulo de Rey de Çaragoça. Este fue Ali Iucef, el q̃ acabaua de perecer, cō su exercito, a manos de don Alonso; y assi con tantas nouedades y ocasiones, el Rey la tuuo muy buena, para poner cerco a Çaragoça, en cumplimiento de sus antiguos desseos.

Diago, hist. de los Condes de Barcelona.

Sucessos, q̃ facilitarō el cerco de Zaragoça.

Muchas razones solicitaron el animo deste valeroso Principe, y de los Reyes sus predecessores, para dessear entraña-

Excelencias y grādezas de zaragoça

entrañablemente aquella conquista, y las mismas me obligan a mi, a tratar de la antiguedad, fertil sitio, nobleza, y prerogatiuas de Çaragoça; porque estas son las q̃ tuuieron aquellos Reyes, y con ellos, don Alonso, en los feruorosos desseos, de hazerse señores, de ciudad tan illustre. Pero no me atreuo, a dar entera cuenta, de los gloriosos titulos, que engrandecen la ciudad de Çaragoça; porque demas, que nadie se puede obligar alo imposible, (y lo es, el hazer vna cumplida descripcion, de lo que en si encierra esta ciudad tan magnifica) por ser yo su hijo, y ella ser mi amada patria, aunque estoy obligado, a ocuparme en sus alabāças, tambien estoy escusado, de detenerme en ellas; porq̃ no se alegue, el amor natural, que la tengo, en orden a juzgarlas por sospechas. Verdad es, que son tā conocidas y notorias, q̃ solos los habitadores de muy remotas tierras, y que viuen sin cuydado alguno, del bien que se halla en las agenas, podriā alegar, el afecto de amor, que digo, para sospechar, que este, me ciega. Tambien me ahorra deste trabajo, el auer tratado este assumpto, con su grande erudicion y juyzio, el Padre Fr. Diego de Murillo, en su celebre tratado, que ha impresso estos dias, de las Excelencias desta nobilissima ciudad, al qual me remito; libro bien digno de ser leydo y considerado. Pero por si alguno, no quisiere tomar trabajo, en buscar aquel tratado, quando va leyēdo este mio, pondrè aqui, a mi modo, vna recopilacion de las Excelēcias de esta ciudad. No de todas, sino de aquellas tan solamente, que tiene de los tiempos antiguos, y son las que despertauan el animo deste Principe, a codiciar tan afectuosamente, el señorio de Çaragoça.

Cap. 1. cum seq.

1. Excelēcia de Zaragoça.

Lo primero arrebataria su coraçon la fertilidad que goza, y el sitio ameno y apazible que tiene; puesta a las riueras del caudaloso Ebro, el qual corre por tan cerca de la ciudad, que casi la baña, sin poder recibir daño de sus inundaciones, sino solo regozijo y deleyte, con el ruydo de sus corrientes. Tiene su campaña muy llana, y lo es toda la tierra de su contorno, con tantas vegas, jardines, y caserias, bosques, viñas, arboles frutales, y oliuos, (regandose todo, con las azequias, q̃ se sacan de tres otros rios, Gallego, Xalon, y la Gerua) que la dexan hecha vn regaladissimo Parayso. Acrecienta su amenidad, el buen tēple de la tierra: porque no ay exceso en ella, ni de calor, ni de frio. Goza de vientos arto puros y saludables; pues de ordinario, preualece en su region el cierço, que serena el ayre, y lo purifica. Y si bien su llanura es tanta, que no se halla ē toda la ciudad y su territorio, cuesta, ni subida; para q̃ la vista se terminasse mas apaziblemente, le proueyó naturaleza, de ciertos montes en el contorno, puestos en proporcionada distancia, para este efeto. Por donde San Isidoro (con tener su residencia en Seuilla, vno de los lugares mas regalados y amenos de Andaluzia) cōfiessa, q̃ Çaragoça, es la ciudad mejor, y mas illustre de España, en la amenidad del sitio, y abundancia de regalos y deleytes, que goza. *Opidum loci amenitate, & delitijs, præstantius, ciuitatibus Hispaniæ cunctis.* Viola Marineo Siculo, y agradado della, despues de auer hecho vna descripcion de sus grandezas, y dicho, respeto de la amenidad de su sitio, que es cosa muy deleytable, y gran descanso, salir por los campos y huertas, por la abundancia de frutas; de viñas y arboles, desta ciudad, concluye, que entre las mas nobles de España, es Çaragoça muy nōbrada, y tenida por mas insigne q̃ las otras. Respeto de su fertilidad y abundācia, dixo bien, el mismo autor, que con mucha razō la llaman Çaragoça la Harta. Y yo añado, que

Lib. 15. Ethimolog. cap. 1.

Sicul. lib. 3.

que lo es, de sus puertas a dẽtro; porq̃ tiene en los limites de sus propios terminos, cosecha abundãte, de todas las cosas necessarias a la vida humana (y aun de muchas superfluas, y que siruen a la ostẽtacion y regalo) sin tener necessidad, de que vengan a ella, de acarrèo. Y esta es la singular alabança, que diò el Espiritu santo, a la ciudad de Ierusalem, y en su nombre a la que lo merece, de pueblo abundante por excelencia: *Cuius participatio eius in idipsum.* Esto es; q̃ tiene todas las prouisiones necessarias de sus puertas a dentro, como sin duda las tiene Çaragoça, y en tanta abundancia, que de sus sobras, respeto de algunas, se prouee las ciudades estrañas. De aqui nace, no ser falta (en esta ciudad) el estar arto apartada del mar; porque la vezindad a el, es excelẽcia en otras, por la abundancia, que a ellas, resulta, de bastimientos, de comercios y regalos, para la viuienda humana; y todo esto, ya lo tiene Çaragoça, dentro de sus proprios terminos, sin ser necessaria, para esto, la vẽcidad del mar. Demas, que segun Plinio, en su tiempo, el rio Ebro, que la baña, era nauegable, y entrauan los nauios por el, subiendo cargados de mercadurias y comercios, mucho mas arriba de la ciudad de Çaragoça. Si a vna ciudad, la haze celebre, su dulcissimo azeite, a otra, sus generosos vinos; a esta, la abundancia de trigo; a aquella el lino, seda, ganados, ô frutas, que produze (aunq̃ cada vna necessite de otras muchas cosas) a Çaragoça, le dà lustre todo esto jũto: porq̃ lo lleua, con abundãcia, de su propria cosecha: *Cuius participatio eius, in idipsũ.* Verdad es, que siente bien de ordinario, la falta de aguas del cielo; por no permitir los cierços, que las nubes le sean fauorables. Pero esta, es falta comun en toda España, y en Çaragoça, se suple facilmente, con el continuo riego de sus quatro rios.

Psal. 121.

Solicitaua tambien lo segundo, el animo de aq̃llos Principes, para dessear con tantas veras, el señorio de Çaragoça, la consideracion de su grã nobleza, nacida de su antiguedad y estimacion, que siempre tuuo entre las gentes, honrandola, con titulo, de cabeça de Prouincia. Los primeros Celtiberos, de su celtiueria antigua, como se dixo, en el segundo libro desta historia. Los Emperadores Romanos, de su gran Cõuento juridico; q̃ en ella pusierõ: los Godos, del Reyno, q̃ llamaron de Aragon, segũ vimos en el mismo libro: y los Moros, del que intitulauan Reyno de Çaragoça; y fue vno de los primeros, en que diuidierõ sus Prouincias, luego, que ocuparon a toda España. La antiguedad en los pueblos, es gran parte de su nobleza, y por esso los autores, trabajan tanto, en aueriguar los principios de sus poblaciones, deduziendolos, del tiempo antiquissimo de la gentilidad, y de hombres, tan señalados en armas, y esclarecidos en vitorias, que por esso fueron tenidos por Dioses. Como los q̃ atribuyen la primitiua fundacion de Barcelona, al Dios Hercules: la de Hispalis, que es Seuilla, a Hispalo, hijo del mismo Hercules: la de Iaca, a Iaco, hermano de Luso, que es el Dios Baco; la de Huesca, a Osiris, señor de Egypto, padre del mismo Hercules. Y porq̃ este, se llamò Oron Libio, dizen, que fue fundacion suya, la antigua ciudad, (y agora villa) de Libia, en Cataluña, junto a Puigcerdan. Desta manera, por la imposicion de los nombres proprios, de las ciudades y pueblos, van coligiendo la antiguedad, y nobleza de sus fundadores, engañandose artas vezes en esto. Pero los que proceden mas acertadamente, procuran, reduzir la antiguedad, de las ciudades, y Reynos, de quien tratan, a los tiẽpos de Noe, luego despues del diluuio; pues es cosa cierta, que se diuidieron sus

2. Excelẽcia de Zaragoça, por su antiguedad y su principio.

De Noe, y sus hijos, se deduze la antiguedad mas bien fundada de los pueblos.

sus hijos por el mundo, y trataron de poblar la tierra: y aquellas se tienen por poblaciones, mas antiguas y nobles, que tuuieron por sus fundadores, a alguno destos hijos, ò nietos de Noe. Y porque tambien es cierto, de parecer de San Geronymo, de S. Isidoro, y de otros infinitos autores, que Tubal, nieto de Noe, por su hijo Iaphet, vino a España, para poblarla de nueuo, como lo hizo; aquellas ciudades deuē ser reputadas, por mas antiguas en esta Prouincia; cuya fundacion se atribuye al mismo Tubal. Anton Beuter (sacandolo de la historia de Nauarra, escrita por el Principe don Carlos) refiere, que las primitiuas poblaciones, fueron quatro ciudades, y vna villa. Las ciudades fueron; Occa, que entonces se dixo Auca; Calahorra, Tudela, dicha Tubela, y Çaragoça, aquiē el mismo Tubal, puso por nombre Auripa (si bien ya en los tiempos de Plinio, se llamaua Salduia) y la villa, la q̄ agora se dize, Tafalla. Verdad es, que otros (segun Gregorio Lopez Madera, en el libro de sus Excelencias de España) reduzen la primera fundacion de Çaragoça, despues del dilubio, a Elisa, y Tarso, visnietos de Noe. Pero esto es, quitarle pocos años de antiguedad, y de qualquiere manera, reconocen en ella, vna antiguedad venerable y sagrada; pues como dixo Plinio, en los hombres, la antiguedad, es cosa venerable, y en las ciudades, es tambien sacrosancta. Y digo, que esta fue su primera fundacion, despues del dilubio; porque cosa es cierta, que antes del, ya auia ciudades en el mundo, en los buenos sitios de la tierra; señaladamente, junto a los rios, en parte llana, no pantanosa, ni anegadiza. Y por la misma razon, es sin duda, que no careceria de poblacion, tan buen sitio, como lo es el de Çaragoça. De dōde biē se deue inferir, que la fundacion despues del dilubio, no fue, sino restauracion de la misma. Porque, como aduierte Iuan Anio, los hijos de Noe, facilmente, pudierō renouar las mismas ciudades, que cō el rigor de las aguas, auian sido arruynadas, hasta los fundamentos; porque hallauan rastros y vestigios muy claros, de los sitios, que auian ocupado los pueblos, antes de assolarlos, la ira de Dios. Y assi es muy creyble, que pues los primeros pobladores de España (luego passado el dilubio) fundaron a Çaragoça, que la fundacion, fue restauracion de la antigua, y no nueua poblacion. Lo qual se deue tambien conceder, respeto de todas las primeras ciudades, que fundaron, en esta region. Porque no admito, lo que escriuen algunos, cō Genebrardo, que sola Palestina, Siria, Mesopotania, y sus territorios confinantes, se habitaron en la primera edad, antes del dilubio: todo el mundo estaua ya poblado, y en especial España, como lo prueua Alonso de Cartagena. Los primeros Iberos, la estimaron en tanto, q̄ segun Gauberto, en el tercero prologo de su Coronica, hizieron a Çaragoça, cabeça de todos los Reynos de la Iberia; lo qual contesta, con lo que he dicho, que lo fue, de la Celtiberia, mas antigua y primitiua. Los Romanos, q̄ diuidieron la España en dos partes, segun escriue Pomponio Mella (referido por el mismo Coronista Gauberto) aun en su tiempo, tenian a Çaragoça, por la mas principal de todas las ciudades de aquende. Estimaronla en tāto, que la hizieron Colonia Romana; cosa por cierto de mucho honor, para esta ciudad. Porque no lo diò la Republica Romana, sino a algunas poderosas y fertiles ciudades, que ella cōquistaua a fuerça de armas, echando de ellas, a sus antiguos moradores, en castigo de su rebeldia; y poblandolas de habitadores de Roma. Para esto, ponian, en las que llamauan Colonias, la misma forma de gouierno y Magistrados,

Ger. li. 11. sup. Ezech. Isid. libr. 9. Ethimol.

Beuth. li. 1. cap. 7.

Cap. 3.

Plin. lib. 8. ep. ad Max.

Io. Anio. sobre elli. 4. del Beroso.

Gen. b. li. 1.

Anacef. de Esp. cap. 3.

Romanos como estimaron a Zaragoça y q̄ la hizieron su Colonia.

dos, que auia en Roma, y en todo lo demas, se viuia en ellas, conforme a las costumbres, y leyes Romanas. Destas Colonias, tuuierõ solas catorze en la España Citerior; pero no todas eran yguales en priuilegios y grãdeza. Porque vnas se llamauan de Latinos, y erã las de menor estimacion; otras de ciudadanos Romanos, que se preciauan en mucho; y las terceras, las Patricias, que eran las mas auentajadas; en razõ de que los Patricios, eran los hõbres mas principales, y nobles de Roma. Si bien le parece a Calepino, que la Colonia de ciudadanos Romanos, era la superior. Y en la forma mas eminente, y priuilegiada, fue Çaragoça Colonia Romana. Esso quiso significar Plinio, llamãdola Colonia, inmune, libre de todo pecho, lo qual no tenian las Colonias Latinas. Demas, que ser inmune, era gozar del drecho, que llamauan Italico, con que se significaua la mayor grandeza, que solia comunicar Roma. Y por el mismo respeto, en alabança de Çaragoça, llama Estrabõ a sus ciudadanos: *Ciues Togatos, nihil, ex veteri Celtiberorum, contumatia atque duritia retinentes.* En lo qual dixo claro, q̃ se tratauañ y vestian sus Magistrados, como Senadores de Roma, lleuando togas como ellos.

Plin. l. 3. in hist. cap. 3.

Estr. lib. 3.

Togas Romanas viste oy los Iurados de Zaragoça.

Y no es mala conjetura, pensar, que de los tiempos, de aquella Colonia, le ha quedado a Çaragoça, el vestir, como viste, a sus Iurados, ò Consules, cõ las togas magnificas, q̃ lleuan tan diuisadas, y baretaedas; pues en esta forma las lleuauan los de Roma, segun aquello, que dixo Lampridio de Alexandro: *Praetextam & togam pictam nunquam, nisi Consul accepit.* A estas si, son semejantes las ropas Cõsulares, que visten nuestros Iurados (rozagantes, y de terciopelo carmesi, aforradas de felta, vareteada, de pardo y blanco) q̃ no a los Sagulos de los mismos Romanos, como pretende vn buen autor. Porq̃ estos, no eran talares, ni de la hechura de nuestras togas, sino cierta vestidura militar, corta, a modo de vn cilicio, de la qual vsauan todos los Romanos, en tiempo de guerra: sino solos los Consules, que no dexauã sus togas, como lo prueua Ambrosio Calepino, cõ testimonios bien cõcluyentes, su intento, y el mio.

Lampri. in vita Alex.

Mur. tract. 2. de las Excelen. de Zaragoça c. 3.

Cale. verb. Sagus.

Y no solo honraron los Romanos a Çaragoça, con el titulo de su Colonia inmune, sino que tambien la hizieron Cancelleria, ò Conuento juridico, poniendo en ella vn Pretor, para oyr los pleitos, ocurrentes en todo el districto, que le señalaron, q̃ fue de cincuenta y dos pueblos, como lo aduierte Plinio. Lo qual se ha de entender, de pueblos principales y mayores, sin los municipios, sus cõterraneos; porque esso significa propriamẽte, *populus*, ciudad, *vnius ciuitatis, multitudinem significat.* Demas, que el districto, del Conuento juridico de Çaragoça, en aquel tiempo, cõprehendia hasta Cõplûto, q̃ es Alcala de Henares. Tãbiẽ, a Calahorra (a la qual por este respeto, la llama, nuestro pueblo, el grã ciudadano de Çaragoça Prudencio) con la ciudad de Pamplona, y casi todo, lo que oy se llama Nauarra. Y por la parte de Cataluña, entraua, hasta comprehender a Lerida. Y bien se entiende, que dentro de terminos tan estẽdidos, auia muchos mas de 52. lugares. A lo qual añado, q̃ Plinio dentro de sola la regiõ Edetana, dize, que tenia cincuenta y dos pueblos su Conuento, ò Chancilleria: *Regionis Æditanę recipit populos quinquaginta duos:* No sabrè dezir, quales eran estos, ni si Valẽcia entraua en esta jurisdicion; porque aunque Plinio, matricula a esta ciudad, entre los Editanos; Ptolomo, la saca dellos, y la pone en los Cõtestaneos. En efeto, fue grande la estimacion, que los Romanos hizierõ de Çaragoça; pues demas de hazerla su Colonia inmune (no auiẽdo assentado

Zaragoça tuuo Conuẽto, ò Cãcellerio, ẽ tiẽpo de los Romanos.

Calep. verb. populus.

en toda España, sino siete Conuentos juridicos, ò Chancillerias) pusieron vno, y tan estendido, en la ciudad de Çaragoça, para que todos, viniessen a ella, como a Cortes y Audiencia, de aquellos tiempos.

Cap. XIII. En que se prosiguen las excelencias de Çaragoça, y refundacion, que hizo della, el Emperador Octauiano Augusto.



Oda la estimacion, y grandeza de Çaragoça, en tiẽpo de los Romanos, nació, de la que hizo desta ciudad, aficionado a ella, y su buẽ sitio, el Emperador Octauiano, segundo de los Romanos, que la reedificó, y cercó de fuertes muros, y le diô enteramente su nombre, por los respetos, y tiempos, que luego dirè. Muerto Iulio Cesar, a manos de ciertos ciudadanos de Roma, conjurados contra el; con color, que era tyrano, y tenia perdida la libertad de la patria (lo qual sucedió en los Idos de Março, que es a quinze deste mes, del año de setecientos y diez, despues de su fundacion) Octauiano, no solo fue heredero de su tio Iulio Cesar, sino, q̃ auiendolo nõbrado el Senado, en Cõsul, y opuesto se por orden de la Republica, contra Marco Antonio, lo venciò en batalla, junto a Modena. Desta vitoria, por varios sucessos, que seria largo cõtarlos, resultô despues, el triunuirado, tã celebre en las historias, repartiendose entre Marco Antonio, Lepido, y Octauiano, todas las Prouincias y tierras del Imperio de Roma, excetandolas del Oriente, de que estauan apoderados, Casio y Bruto, los principales Cõjurados, que traçaron la muerte del Cesar. Y aunque en esta ocasion, no le cupo a Octauiano, la Prouincia de España, ni parte alguna della, el supo, disponer con tal maña las cosas, que Roma, huuo de perder de nueuo su libertad, y en el año de setecĩẽtos y catorze, se hizo otro repartimiento, entre los mismos tres, por el qual le cupo a Octauiano, toda la Prouincia de España, y el, lo traçó assi, a titulo, de q̃ auia alteraciones y mouimientos bellicos, en ella. A la qual vino luego en persona; porque le estaua muy aficionado, desde la postrera guerra, que se hizo a los hijos de Pompeyo; y en aquella jornada passó a España, en cõpañia de su tio Iulio Cesar, y diò grãdes muestras de su valor, aunque no tenia, sino solos diez y ocho años. Los Españoles, señaladamente los Celtiberos (que siempre se mostraron del bando de los Romanos, y de Iulio Cesar, contra Pompeyo) gustaron mucho del nueuo señorio de Octauiano. Y en testimonio de su regozijo, y por hazerle lisonja, dierõ principio al cuẽto de sus años, en lo venidero, desde este, de setecĩẽtos y catorze, de la fundacion de Roma, en que Octauiano, se hizo señor de España. Que es lo q̃ acostumbraron llamar, Eras de Cesar, en todas las escrituras antiguas, assi seculares, como Eclesiasticas. Y porque treynta y ocho años despues, nació el hijo de Dios en el mundo, para ajustar los años, caualmente, con los del nacimiẽto de Christo, se han de quitar los dichos treynta y ocho, de las Eras de Cesar y su cuenta. Y el que, auiendolos quitado, se sigue, aquel es, el del nacimiento del Señor, que responde a la Era, de qualquiera escritura, ò priuilegio. En los nueue años siguientes, que se cuentan, hasta el de setecientos y veynte y tres, aunque Octauiano, fue dueño de España, y se mostrô muy liberal con sus naturales, residiò poco, y no edificò pueblos, ò Colonias algunas en ella. Porq̃ gastó todo este tiempo, en barajar con los otros dos sus compañeros en el Imperio, y con Sexto

Recuentanse los principios de Augusto Cesar, y sus sucessos, hasta venir en España.

Eras de Cesar quãdo, y por q̃ causa se introduxeron en España.

Sexto Pompeyo, a quien la Republica, auia embiado, por general de la armada, y naues Romanas, quitandole por fuerça, de Cicilia, juntamēte con Lepido su compañero, en el triunuirato. A este, poco despues, por cierta diferencia, que tuuo con el, y auerle desamparado los suyos, le quitò Octauiano, el señorio de Africa, y lo despojò, de todo el poder, que tenia. Bien sintiò esta oprisiō, y fuerça, Marco Antonio (el otro su tercero compañero) pero deste su sentimiento, y demostraciones, que diò del, se encendieron tales guerras, entre los dos, que a lo vltimo, vencido y muerto, Marco Antonio, en vna batalla naual, Octauiano, como vencedor, y mañoso, se quedò solo, con todo el Imperio, en el dicho año, que fue el de veynte y ocho, antes del nacimiento de Christo.

El año, y ocasiō en q̄ alcançò el nōbre de Augusto Cesar.

Verdad es, que por hazer alguna lisonja a su Republica, consintiò, que en los señorios de España, el Senado tuuiesse a su gouierno, la Betica, que es la Andaluzia. Pero con dos gouernadores; el vno puesto por el, que era el de la Lusitania, y otro en la Betica, a so la prouision del Senado. Con este sucesso tan prospero (en este año) tomò para si, el nombre de Cesar, que fue el de su tio, y significa, Imperio, y mādo. Y la Republica, por hazerle lisonja, le añadiò por su parte, el nombre de Augusto, que denota cosa diuina, y que merece diuinos honores: respetandolo, con el nueuo apellido, como hombre venido del cielo, y mayor, que los demas hombres de la tierra: Porq̄ auia restituydo la paz al mundo, despues de tantas rebueltas. En razō de loqual mandaron cerrar las puertas del templo de Iano, y fue la tercera vez, q̄ se cerrarō. Vn tribuno del pueblo, llamado, Sexto Pacuuio, le consagrò el nōbre; que fue lo mismo, que honrarlo, como a Dios; vanidad, que segun Diō, la tomaron los Romanos de España, y sus naturales. Luego a imitacion de Roma, que puso a Octauiano, en el numero de sus Dioses; la ciudad de Tarragona, cabeça de la España Citerior, añadiendo mas lisonja, le labrò vn magnifico templo a su Deidad, como lo concluye Diago, y que tal era la ciega ignorancia de aq̄llos tiempos. Aunq̄ sospechò, que este templo, fue el que se le edificò despues, en el segundo año del Imperio de Tyberio, embiādo para ello sus embaxadores, la España Citerior, cuya cabeça era Tarragona. Porque no era licito, dedicar templo a ningun Principe, antes de su muerte (segun lo respondiò el mismo Tyberio, a los Embaxadores de la España Vlterior, que luego le pidieron licencia, para leuantarle a el, otro templo, y a Liuia su madre) y por este respeto, no quiso venir bien, en lo que se le pidia; aunq̄, como lo aduirtiò Mariana, fue en el, vna modestia bien afectada.

Hist. de Val. lib. 3. c. 39.

Hist. de Esp. li. 4. ca. 10.

Bien intentò Octauiano (que ya llamaremos Cæsar augusto) luego, que en este año, se viò absoluto señor de España, illustrarla con edificios, politicos al vso Romano, poniendo en ella, a su deuocion, y nombre, diferentes Colonias Romanas; para que con la comunicacion y trato, los naturales mudassen sus costūbres antiguas, y le siruiessen de presidio y defensa contra sus enemigos. Porque esso era Colonia, vn presidio, y valuarte, que Roma tenia en sus Prouincias, para defensa dellas, y assombro de los enemigos de la Republica Romana, como lo dexò aduertido Ciceron, respeto de las Colonias, que tenia Italia: *Qui Colonias sic in locis idoneis contra suspitiones periculi, collocarent, vt non oppida Italiæ, sed propugnacula Imperij esse viderentur.* Y señaladamente, pretendiò illustrar esta region de los Celtiberos, poniendo en la ciudad, que por entonces se llamaua, Salduba (y estaua muy mal tratada de las guerras ya passadas, por

De l. agraria contra Rullum.

El motiuo, que tuuo el Cesar, para redificar a Zaragoça.

auerse opuesto, a los enemigos de Roma) vna colonia Romana, cõ su proprio nõbre, ennobleziendola, conforme a este intento, con mas priuilegios y fauores, q̃ a las demas; pues en ella auia de quedar estampada su memoria, para todos los siglos. Tomò motiuo, para esta reedificacion, y acrecentamiẽtos desta ciudad, no solo de la belleza d̃ su sitio, sino por ver, q̃ los Celtiberos destas partes de Ebro, siempre se auiã mostrado muy fieles a los Romanos, ansi en el tiẽpo de los dos Cipiones, como mucho mas, en el de su tio Iulio Cesar, segun el mismo lo confiessa. Y q̃ quando mataron a este, en Roma, aunque se alterò España, por las nouedades, q̃ procurò despertar, en ella Sexto Põpeyo; pero siempre los Celtiberos, y los destas partes, q̃ oy estan comprehendidas, en los limites de Aragõ, perseueraron en la amistad de Roma, con arto daño de sus personas y pueblos. Señaladamente del de Salduba, y de la Colonia, que dexò fundada Iulio Cesar, en las riueras de Ebro, y se llamaua Iulia Celsa, oy dicha Vililla; lo qual sucediò en esta forma. Llegada la nueua en España, de la muerte de Iulio Cesar, aunque Pollion, que residia en la Betica, procurò sossegar aquellas partes, conseruandolas en la deuociõ de Roma; pero en estas, se hallaua retirado en Iaca, y sus montañas Sexto Pompeyo, q̃ luego tuuo pensamientos, de boluer a la antigua pretension de su padre. Comouiò los animos de muchos soldados Romanos, y de otros, que aun conseruauan su antigua deuocion a Pompeyo, con los quales leuantò banderas, nombrò Capitanes; y auiendo formado vna legion, passò adelante a la Comarca de Cartagena. Lo qual hizo, por no auer biẽ recibido sus pensamientos, ni querido dexar la obediencia del Senado, los pueblos Celtiberos, y destas tierras, llamadas oy de Aragon. Porq̃ como se preciauan de Sertorianos, siempre aborrecian las partes de su enemigo Pompeyo, y aderecian con gusto, a las de Cesar, que lo venciò. En el territorio de Cartagena, tomò por fuerça, vn pueblo llamado Vergi, que oy se dize, Vera, ò Verga (segun Mariana) con que el bando de Põpeyo, que parecia estar olbidado, boluio a cobrar fuerças, apoderandose aquel su hijo, de toda la Andaluzia. Verdad es, que en ella, le saliò al encuentro Pollion, por parte del Senado de Roma; pero en vna grande batalla, que cõ el tuuo, lo dexò vencido, y las gentes de Roma disparcidas. Insistiò siempre en su porfia, hasta, que cõ la venida de Marco Lepido, y a su persuasion, Sexto Põpeyo, dexò las armas, y con todo el tesoro, que tenia recogido en España, se boluiò a Roma, a pretender la herencia, y cargos de su padre, por mano de su Republica; pues estaua ya libre de Emperadores, y abraçaua con amor, a los que se reduzian a ella. Admitiò entre otros, a este rebelde (que fue a Roma bien fauorecido, con cartas de Marco Lepido) y lo honrò cõ el cargo de Capitan general de su armada, y nauios; y a quien, como tengo dicho, venciò despues Octauiano, quitandole a Cicilia, en cõpañia del mismo Lepido. Pues en este mouimiẽto de guerra, q̃ despertò por estas partes de las montañas de Iaca, Sexto Põpeyo, contra el pueblo Romano, se entiende, q̃ con la contradicion, que le hizieron, los Celtiberos, y todas estas tierras, quedò arruynada Iulia Celsa. Que era vna Colonia, y fuerte presidio de Romanos, la qual dexò establecida Iulio Cesar, contra el poder de sus enemigos. Estaua fundada en las riueras del rio Ebro, en lugar alto, de la qual trata Plinio. Y añade Estrabon en su libro tercero, que por aquella parte, tenia aste gran rio, puẽte de piedra, cuyos fundamentos, se conocen oy, bien patentes

Iul. Cæs. li. 1. de bello Ciuili.

Destruyese Iulia Celsa, q̃ es Vililla, y por q̃ causas, y guerras de Romanos.

Hist. de España, li. 3. cap. 24.

Plinio.

Estrabon.

patentes;y tan grandes vestigios de aquella antiguedad Romana,que se hallan cada el dia,en el lugar de Vililla, y sus ruynas,donde estaua fundada Iulia Celsa,que sin duda (para los que se precian de antiquarios, descubridores de medallas,epitafios y colosos) es vna de las cosas mas digna de ser vista,que ay en España. Y digo, que es muy corriente, que en esta ocasion, quedò destruyda àquella Colonia Romana,y su poblacion; porque conuienen generalmente nuestros Coronistas, en que Augusto Cesar, reedificô la ciudad de Çaragoça, y la cercò de fuertes muros, en el tiempo, que digo,aprouechandose de las ruynas, de la antigua Celsa. Y es cierto,que quando muriò Iulio Cesar, la dexò fundada,con su proprio nõbre de Iulia,y de Colonia Romana, para propugnaculo,y presidio de sus gentes. De donde bien se colige, que fue destruyda en la guerra,que despertò Sexto Pompeyo por estas partes,donde no fue obedecidò, sino desechado de los Celtiberos,obligãdolo a apartarse a Cartagena,y de alli, a la España Vlterior. Porque despues de la muerte de Iulio Cesar,hasta la refundacion de la ciudad de Çaragoça, por Octauiano, su sobrino,no huuo otras guerras en España, a quien se pueda acomodar la ruyna de aquel pueblo, y su Colonia. Y aun tambien es muy corriente,que con la misma ocasion,quedô arruynada la antiquissima ciudad de Salduba (si ya no es, que lo estaua de las guerras passadas, que duraron en España, casi docientos años, despues, que Gneyo Cipion Caluo,vino la primera vez,con las banderas Romanas) y por esso,se llama reedificacion, la q̃ hizo della Augusto Cesar, y que tuuo necessidad de cercarla de nueuos muros,por auerla hallado sin ellos. Pareciole a este grande Emperador, q̃ para presidio, y baluarte de los Romanos,y su Imperio, era muy necessaria en estas partes,vna Colonia Romana; pues sus naturales erã tan fieles, y biẽ afectos a Roma, y señaladamente a su persona. En razõ desto,determinô fũdarla muy de proposito, y a su nõbre, (por mas honrarla) en la ciudad,q̃ hasta entonces llamauan Salduba,y en todo lo mas antiguo,segũ algunos, Auripa. Pareciole,q̃ este, era puesto mas conueniente, para su intento, que no la antigua Celsa,del tiempo de su tio, y porque se aficionô grandemente,de la hermosura, y belleza de su sitio.

Que por el mismo tiempo,y sus guerras,fue tã bien destruyda,la ciudad d̃ Saldibia.

Verdad es,que añaden las historias, que tambien el Emperador, edificô sus fuertes muros, del despojo, y ruynas de la ciudad de Cantabria; y por esso assientan su reedificacion desta ciudad,en el año,de 728. passados cinco,despues,que a Octauiano,le dierõ el nombre de Agusto, y el se hizo absoluto señor de España. Porque aunq̃ luego tratò del reparo desta ciudad, la guerra bien penosa, que le mouieron los Cantabros, gente feroz, por morar en lugares fragosos y enriscados,le costó cinco años, y la cõcluyô, en el q̃ tengo dicho; con tan varios successos, de entrãbas partes,como cuentã los autores de aq̃llos tiẽpos. En efeto,vẽcidos los Cãtabros(q̃ erã biẽ vezinos a estas partes,pues algunos estiẽ dẽ la Cãtabria,hasta lo alto de los Pyrineos,por toda Nauarra; aunq̃ Ptolomeo,le señala, mucho mas cortos sus terminos;si biẽ sus naturales Cãtabros comouierõ tãbien a los Asturianos, y Gallegos;por la qual, y ser su porfia,y animo grãdes,saliò la guerra,mas cruel y larga,de lo q̃ nadie pensara.) Se estimò en tanto la vitoria, q̃ en Roma se hizierõ processiones;se cerrò la quarta vez,el tẽplo de Iano, y al Emperador,sele ordenò por ella,vn triũfo. No quiso Augusto Cesar acetarlo, solo en sus Reales se hizierõ grãdes juegos,de los quales fueron mãtenedores, Marco

Mãda Augusto Cesar, reedificarla ciudad de Saldibia.

Guerra del Cesar cõtra los Cãtabros detienela refundaciõ de Zaragoça.

co Marcello, y Tyberio Neron. Contentose Octauiano, con q̃ su triunfo, quedasse señalado para perpetua memoria, en los grandes edificios y poblaciones, q̃ mãdò luego labrar en España. Puso para esto, en cada vno, parte de su nõbre como hazẽ los estatuarios, en los admirables colosos, q̃ fabrican de su mano. Pero en nuestra ciudad de Çaragoça, puso cumplida, y enteramente todo su nõbre, mãdando, q̃ de alli adelante, se llamasse Cæsaraugusta (ciudad Imperial y diuina) como oy se llama en Latin: aunq̃ en Romãce, por auer corrõpido el tiẽpo el vocablo, la llamamos Çaragoça. En la Lusitania, mandò edificar la Colonia, que llamò Emerita Agusta, q̃ oy es, Merida: ciudad, q̃ en toda grandeza, cõpitió cõ las mas principales de España. Iunto a Portugal, fundò otra ciudad, q̃ la llamò, Pax Augusta, y corrõpido el nõbre, oy se dize Badajoz; pero siẽpre cõserua su Prelado, el nõbre de Obispo Pacense. A Braga le añadiô el apellido de Agusta. Lo mismo hizo en la Celtiberia, cõ otra, q̃ intitulò Augusto Briga, q̃ es Muro, a vna legua de Agreda. A Astorga, Asturica Augusta; y a Setauis, en el Reyno de Valẽcia, q̃ es, Xatiua, la hizo Colonia, mandandola llamar Setauis Augusta; y a sus naturales, los Augustanos, como lo cõcluye bien el Maestro Diago. Pero a Çaragoça, haziẽdo mayor estimaciõ della (por eternizar, con sola esta su memoria) le diò enteramente todo su nõbre (Cæsaraugusta) y no partido como a las demas. Y juntamente la hizo Colonia inmune, de ciudadanos Romanos, defẽsa y propunaculo de su Imperio, en estas partes, y mandò poner en ella Conuento juridico, sugetando a su Chancilleria, muy gran parte de España. Lo qual sucediò, auiẽdosele dado, el nono Cõsulado en la ciudad de Tarragona. No la hizo cabeça de toda esta España: porq̃ hallò, que ya lo era Tarragona, desde

A Zaragoça diò el Cesar todo su nõbre.

An. de Val. lib. 3. c. 30.

Fauores q̃ hizo el Cesar, a Zaragoça.

el tiempo de los Cipiones. A la qual dieron este titulo, por el buen acogimiento, que los Romanos hallaron, en aquellas partes, y estar aquella ciudad en puesto tan acomodado, para recibir sus armadas, y nauios, y poder cõseruar, vna buena, y facil correspõdencia, con Roma, desde acà de España. Pero afirma Pomponio Mella, q̃ Çaragoça, en su tiẽpo, era la mas principal ciudad de todo lo Mediterraneo, en la Prouincia Tarraconẽse. Y de aqui deuiò nacer, el engaño de Calepino: que como Tarragona, fue la cabeça de la España Citerior, y viò en Põponio, q̃ Çaragoça, en aq̃llos tiẽpos, era la ciudad mas principal de todo lo Mediterraneo; escriue, q̃ Tarragona, fue la que oy se dize Çaragoça: *Tarraco, hodie Cæsaraugusta dicitur, vulgo Çaragoça.* Y como su intẽto fue, edificar esta ciudad, para baluarte, y defensa, de los Romanos, la cercò, con inmẽso gasto, de vna muralla fortissima. En ella puso quatro puertas, a las quatro partes del mundo, diferentes torres, y especialmente cõ tres castillos, tan fuertes, q̃ verdaderamẽte, eran inexpugnables, para aq̃l tiempo. En este, para abrir los cimientos de las escuelas, q̃ oy tiene Çaragoça, se derriuô vn pedaço de lienço de aq̃lla muralla, y despues para otros intentos, se han derriuado otros, con admiraciõ de los biẽ cõsiderados. Porq̃ demas, q̃ la fabrica era muy ancha, y espaciosa, las piedras conocidamẽte fueron traydas d̃ otros edificios assolados; pues vimos sacar colũnas enteras, biẽ labradas, arcos, piedras, cõ epitafios, y sepulcros Romanos. Que si huuiera curiosidad en guardarlos, de solos sus letreros, se pudiera estampar vn gran libro. Claramente, consta por ellos, q̃ la piedra se traxo de lexos, de la Colonia, q̃ he dicho, y de la ciudad de Cantabria, que destruyò el Cesar, en aquellas guerras, segun nuestros autores. Estaua esta ciudad junto a Logroño,

Pomponio Mella.

Calep. ver. Tarraco.

no

De las ruinas de la ciudad de Cãtabria, se reedifico Zaragoça.

no lexos del rio Ebro; de la qual aun se conocen bien claros vestigios; si biẽ parece dificultoso, traer de partes tan remotas, tãta inmensidad de piedras, y todas tan grandes. Pero, para el animo de Augusto Cesar, y su grã poder, tan magnifico en obras (que el mismo dixo, q̃ dexaua a Roma hecha de marmol, auiẽdola hallado de ladrillo) ninguna cosa era impossible. Señaladamente, que segun lo escriuen Plinio, y otros autores, el rio Ebro, en aquellos tiempos era nauegable, y subian por el nauios, desde el mar, por espacio de ciento y doze leguas de carrera. Que tãtas hazen, los docietos y sesenta mil passos, que pone este autor, en el cap. 3. del lib. 3. de su hist. Cõ semejantes nauios, no fue dificultoso, sino facil, baxar las piedras de la ciudad de Cantabria dirruyda, hasta Çaragoça. Y si alguno me preguntare: pues donde estan estas aguas, y aquella madre, por dõde se nauegaua? Respõdo, q̃ nadie deue juzgar por lo presente, la forma de lo antiguo, ni en los Reynos, y sus poblaciones, ni aun en los rios y sus aguas. Finalmente, fundola este Emperador; con tan buena estrella, y titulo de Imperial diuina; q̃ siempre ha conseruado, quanto a la magestad de su trato politico, ciudadanos y edificios, ciertos resplãdores de Corte, y de aquella Imperial nobleza, con q̃ la dexô fundada. Y oy es en todo, ansi en lo temporal, como en lo espiritual, tan hermosa, y bien acabada, que auiendola visto Iuan Botero (y las demas de Castilla, Cataluña, y Valencia) escriue en sus relaciones; q̃ por la hermosura y belleza de sus calles, y por la magnificencia de sus casas, y palacios, es la mas bella de España. Olbidosele dezir, de sus tẽplos, ó, el, no reparò en ellos; porq̃ tãbiẽ, quãto a estos, pudiera afirmar lo mismo. Y de la hermosura de sus edificios, añade Ludouico Nonio, entre otras alabãças: *ædiũ splendore, nulli Hispaniarum urbi secunda: quam tamen Barcino audet æmulari.* Y aun que se acabò el Imperio Romano en Çaragoça, con las persecuciones terribles de los Sueuos, Vandalos y Godos, q̃ uinieron a España; pero siẽpre la veremos, en las historias, reseruada como vna de las mas principales ciudades, q̃ auia. S. Isidoro haze memoria della, cõ relaciõ, de q̃ en su tiẽpo, era la mas illustre, y excelente de todas las de España, como ya tengo dicho. Y en la cautiuidad, en q̃ despues la tuuierõ los Moros, tambien la conseruauã cõ titulo, y honra de cabeça de Reynò, y fue d̃ los mas estẽdidos, y poderosos de su Morisma. Pues por todas estas excelencias, y mas por la q̃ dirè en el capitulo siguiente, el Emperador dõ Alõso, viuia con entrañables desseos, de apoderarse de Çaragoça, y con este, intento tratò de cercarla.

Tom. 4 ca. 82. de la Hisp. illust.

Capitulo XIIII. Concluye las excelencias de Çaragoça, quanto a lo espiritual, y diuino y como puso cerco a esta ciudad el Emperador don Alonso.



TOdas las excelẽcias de Çaragoça, q̃ acabo de referir, en los capitulos precedentes, pudierõ mouer el animo del Rey, para su conquista, por sola ambicion, atẽdiendo, a ensãchar la grãdeza de su poder: Pero la q̃ agora dirè, fue la mas considerable, y la q̃ sãtificò su guerra. Obligome a pensar, q̃ este fue el principal motiuo, para la cõquista de Çaragoça, ver los buenos respetos religiosos, cõ q̃ la dispuso y tratò el Rey, y el solẽne voto, q̃ hizo primero a Dios, para ella. Arreuatauale el alma, la memoria, de las principales excelencias desta ciudad, y son las que le resultã de los fauores y mercedes, q̃ Dios le hizo en su fundaciõ espiritual y diuina. Porq̃ quãto a estas, conocidamente se auentaja a las demas de España, y aun de toda

Zaragoça en su fundaciõ espiritnal se auẽtaja a todas las ciudades de Europa.

la Europa, ò ciudad de Dios, y quan gloriosas cosas se dizen de ti? *Quam gloriosa dicta sunt de te ciuitas Dei.* Dizelas (porque nadie se persuada, que se creen a ciegas, ò liuianamente) el consentimiento de todos los pueblos de España, sin faltar el de la ciudad de Roma, cabeça de la Iglesia; pues en su sagrado archiuo, viò y leyò. Fabricò Gauberto (segun el mismo lo escriue) la venida de la Reyna de los Angeles, sobre vna columna de marmol, a fundar su Angelical Capilla. Testifica lo proprio, la antiguedad venerable, de vna tradiciõ cõtinuada, desde sus principios, sin interrupciõ alguna. Tãbien lo dize, la cõsonãcia đ mil escrituras, y doctores de todas edades; afirmãdolo estos, cõ palabras expressas, y en aquellas, los sumos Pontifices y Reyes; de todo lo qual, tiene hecha el Padre Fr. Diego de Murillo, memoria tan docta y cumplida, que estoy muy escusado, de añadir nueuos fundamẽtos, en comprouacion de la verdad. Remitome, a los que el assienta y califica, con su grande juyzio, y prouanças bien concluyentes. Cõsideraua pues, el bellicoso Rey consentimiento del alma, que si Çaragoça, era ciudad Imperial, digna de ser codiciada, por auerla reedificado el Emperador Augusto Cesar, honrandola, con tãtos priuilegios. Pero, q̃ quanto a lo espiritual y diuino, fue reedificada (quando recibió la luz del Euãgelio) por medio del Apostol Santiago, hallandose presente la Emperatriz de los cielos, haziẽdo trono, para su fundacion, de vna columna. Y q̃ no solo desde alli, diò su bendicion, al assiento de las primeras piedras de su edificio, sino, q̃ quiso, quedarse, y se quedò sobre la misma, retratada en vna pequeña imagen, para hazer assistencia a su ciudad, por todos los siglos. O ciudad gloriosa (diria, cõ afecto, y zelo santo; como lo acostumbrauan dezir los piadosos Reyes sus predecessores) tan honrada de Dios, q̃ para tu nacimiento espiritual, no se contentò el Señor, con hazerte la primogenita de todas las ciudades gentiles, sino, que quiso, q̃ se hallasse presente su misma madre, a recibirte en los braços, trayda desde Ierusalem, viuiendo aun entre los hõbres, por ministerio de espiritus celestiales, q̃ celebraron con cantares, y musicas de la gloria, tu nueuo ser, espiritual y diuino? Pueblo santo, criado a los pechos de la Virgen, y al arrimo de su columna, venida del cielo, como me cõpadezco de ti, viendote en cautiuidad mas apretada y afligida, que la que tuuo el pueblo de Dios puesto en Egypto? O si me diesse el Señor, mano poderosa, como a Moysen, para librar tu Iglesia de la opression y miseria, en que la veo? En razon de lo qual, confiessa el mismo Emperador, q̃ hizo su promessa, confirmandola con voto; y que no desistiria de aquel cerco, hasta restituyr a Çaragoça, en su antigua libertad.

Gaub. Tro. 3. de subist.

Acrecentaua su sentimiento, y juntamente su desseo, la memoria de tantos sepulcros de santos martyres, como teniã profanados los barbaros, en la misma ciudad. Excelẽcia, en que la auentajò S. Isidoro, a todas las ciudades de España: *Opidum præstantius ciuitatibus Hispaniæ cunctis, atq; illustrius, florens sanctorum martyrum sepulturis.* Por este respeto, la llama Prudencio, generosa en santos: palestra, ò escuela, dõde se exercitauan los fieles, para hazerse diestros, en el arte de padecer martyrios. Casa de Angeles, y tẽplo admirable, en q̃ se ofrecierõ tantas victimas y sacrificios, para aplacar a Dios, quãtos son los inumerables martires, q̃ padecierõ en Çaragoça. Por el mismo respeto, dize, que excede a toda la hermosura del mundo, y q̃ a penas, la triũfãte Roma, assẽtada en el supremo solio de la tierra, se puede comparar con ella, en este particular, de tener santos

Zaragoça ciudad celebre, por los muchos martyres, que la illustrã.

S. Isidoro.

En el hymno de los martyres de Zaragoça.

ſantos martyres. Fuera neceſſario, para apoyar bien eſta excelencia, referir los martyrios, de la illuſtriſsima Virgen Santa Engracia, y los de ſus diez y ocho compañeros; el de San Lãberto, con los de los inumerables martyres, cuyos cuerpos y cenizas (milagroſamente amaſſadas) ſe conſeruan, en ſolo vn templo deſta ciudad: ſin otros infinitos, que padecieron, en otras perſecuciones, como lo declara el miſmo Prudencio, el qual tan ſolamente trata de la del impio Daciano. Pero ha me ſacado deſta obligacion, el docto, y curioſo Abad, don Martin Carrillo, en el libro, que compuſo, con relacion de todos eſtos martyres, en la vida de S. Valero, a quiẽ me remito: y a lo que dixo bien Iuan Vaſeo: *Sola Cæſarauguſta (ni fallor) poteſt in hac parte, contendere cum quauis, non dico ciuitate, ſed prouintia, vt eleganter teſtatur Prudentius.* Sola Çaragoç, puede en eſta parte (habla del derramamiento de ſu ſangre, en los martyres, por la fè, y nõbre d Chriſto) entrar en competencia, no digo, con otra ciudad, ſino cõ toda vna Prouincia; como lo dize elegamente Prudencio. O ciudad, le diria, tambien el piadoſo Principe (en la promeſſa, y voto, que hizo en eſta real caſa de San Iuan de la Peña, para impetrar de Dios la libertad de Çaragoça) madre y produzidora de famoſos martyres, que viſten, alegre purpura, en los cielos? Como te veo triſte y afligida, conſeruando en tus entrañas, eſcondidos ſus ſagrados ſepulcros; porque no los profanen infieles, como profanan las plaças y calles, que regaron, con el licor precioſo de ſu ſangre? Si ver, qualquiera, derramada, embraueze, y pone animo a los elefantes; cõſiderãdo, la que vertiſteys (ò inclitos martyres de Çaragoça) deſpierta en mi alma, vn furor bellico, y me obliga, a que apreſure, la cõquiſta de vueſtra ciudad. A ello me ofrezco, con el fauor diuino, ayudado

D. M. Carr.

In ſuo Cor. an. 306.

Confideració ſanta del Rey dó Alõſo.

de vueſtra interceſsion glorioſa. Por eſtas razones, o ſus ſemejantes, el magnanimo Rey, ſe ofreciô a Dios, para la conquiſta, y ellas fueron, las que principalmente lo obligaron, a poner cerco a Çaragoça. Puſulo, en principio de Mayo, del año, de mil ciento y quinze. Si bien conſta, por el priuilegio 23. deſte archiuo (el qual contiene la profeſsion de Caualleria, q̃ recibieron en S. Iuan de la Peña, don Eneco Fortuniones, don Pedro, y don Mayayo de Auos, hermanos) que en el año de mil ciento y treze, el Rey don Alonſo, tenia ſu exercito ſobre Çaragoça. Porq̃ dize la data, de aquel inſtrumẽto, que ſe hizo en la era, de 1151. y que era Senior en Calahorra Lope Lopez, y en Atheres, y ſobre Çaragoça (que es dezir, en el exercito, q̃ eſtaua ſobre ella) don Eneco Ximenez (Cauallero illuſtre, de la nobiliſsima caſa, de los Ximenez, que es la de Vrrea, ó Aranda, en nueſtros tiempos) *Et in Atheres, & ſuper Çaragoça, Eneco Ximenones.* Deuiò ſer, que como codiciaua tanto eſta cõquiſta, en diferentes años, puſo cerco a Çaragoça. Pero ocaſiones (q̃ de nueuo le ofrecian las coſas de Caſtilla, y los Moros Almarauides, que entrauã poderoſos por Eſpaña) lo obligauan a dexar aquella empreſa. Y aun muchos autores alargan, eſta vltima jornada, haſta el año de diez y ocho, como lo tratarè, aueriguando eſte punto, en fin deſta materia. Las gentes de que formò ſu exercitò el Rey, para el cerco de Çaragoça, todas fuerõ naturales, de ſus proprios Reynos de Aragon y Nauarra. Porq̃ aunq̃no auia dexado la Corona de Caſtilla, ni a ſu muger D. Vrraca, ya andaua biẽ deſauenido de ella, y muy encõtrado, cõ los naturales de aq̃llas tierras: y a eſta ocaſiõ, en todas ſus fuerças y caſtillos, tenia grã numero de Capitanes y ſoldados Aragoneſes, y Nauarros, q̃ lo cõſeruauan en la poſſeſsion de aquel Reyno. Lo

Las gentes, con q̃ cercò a Zaragoça fueron ſolos ſus naturales Aragoneſes y Nauarros.

qual es muy considerable, para que se entienda, el bellicoso pecho de este Principe, y quan guerreros, eran nuestros naturales, en aquellos tiempos; pues teniendo tantas gentes disparcidas, en defensa y cõtradicion de Reynos tan estendidos, tuuo animo, y Capitanes valerosos, para juntar exercito tan copioso, que fuesse bastante, al cerco de vna ciudad tan populosa. Y digo, que aun cõseruaua en este tiempo, la Corona de Castilla, y que hizo esta guerra, sin ninguno de los naturales de aquellas tierras; porq̃ del mismo priuilegio, de la poblacion de Çaragoça (referido por Geronimo Blancas, en sus Comentarios) consta, quienes fueron, los hombres principales de esta conquista, y que todos son Aragoneses y Nauarros, y tambien, que era Rey de Castilla; pues con esse titulo, firma el Rey el instrumento.

Bl. fol. 133.

Los de Aragõ y Nauarra, fauorecierõ a Francia en tiẽpo de Iulio Cesar.

Verdad es, que por assegurar empresa tan dificultosa, llamò gentes estrangeras, y vinieron a seruirle, muchos señores de la Guyaina, Gascuña, y Bigorra, donde el Rey tenia tãbien señorio, y ya ellos, le auiã seruido en las guerras passadas, con muy grande voluntad y esfuerço. No se puede negar, sino, que los Franceses destas frõteras, a quien llamauan Francos, ayudaron mucho a nuestras conquistas, y aun a las de toda España, en aquellos tiempos: pagando con esto, ansi la deuda, de buenos Catholicos, como el socorro, que recibierõ destas tierras de Aragon y Nauarra, en la edad de Iulio Cesar, quãdo haziã guerra en Francia los Romanos. Refiere el mismo Cesar, que visto por los Frãceses, el riesgo, que corrian sus haziendas, y vidas, con tan poderoso enemigo, como teniã dentro de sus casas, qual era, el general Crasso, tuuierõ por bien de embiar Embaxadores a la España Citerior, y pueblos vezinos a la Guyaina, (que sin duda lo son los de Aragon y Nauarra) les pidieron con instancia, acudiessen a socorrerlos y defenderlos, como lo hizierõ, passando en Frãcia, gran numero de Capitanes y soldados, q̃ obraron marauillosos efetos en aquellas tierras. Lo qual aduierto; porq̃ cierto moderno, quiere arrimar este socorro, q̃ cuenta Iulio Cesar, a las gentes de su Reyno de Valencia, y Cataluña; presuponiendo, q̃ son los vezinos a la Guyaina. Pero deuiera considerar este autor, q̃ entre esta, y aquel Reyno, està de por medio el de Aragon, con setenta leguas, ò pocas menos de trauesia; y en efeto, que con la Guyaina (a quien refiere el Cesar) cõfrontan los dos Reynos, q̃ digo, y no el de Valencia, en manera alguna.

Iul. Cæs. li. 3. de bello Gallico.

Esco. li. 1. de la histor. de Val. cap. 18. num. 14.

Mandò el Rey cõuocar sus gentes, y las de essa otra parte de los puertos, para la ciudad de Iaca, y sus mõtañas, de las quales se formò vn buen exercito en los cãpos, q̃ llamauan la Laguna de Ayerbe. Y pues passò por caminos tan vezinos, a S. Iuan de la Peña (q̃ era la deuocion de los Reyes, y de dõde salian, con sus Caualleros a las batallas (como lo vimos en el lib. 1. desta hist.) muy corriẽte es, q̃ por lo menos los Capitanes y Señores, llegariã a esta santa cueua, para encomẽdar al Bautista, y a los santos Çaragoçanos, Voto y Feliz, q̃ aqui tenemos, el buẽ sucesso de su jornada. Y porq̃ los Moros, conseruauan siẽpre algunos lugares y castillos fuertes, q̃ estauan en el camino de Çaragoça, fueron conquistados desta vez. Lo primero acudiò, el exercito, sobre vna villa fuerte, q̃ estaua a vn lado de Ayerbe, llamada en tiempo de los Romanos, Burtina, oy Almudebar. Pusieronse los Moros, que estauã dentro en defensa, confiados, en q̃ pagauan parias, q̃ aq̃l acometimiẽto era de los Frãcos, y q̃ en sabiẽdolo el Rey, q̃ no estaua presente, los mãdaria cõseruar en su antiguo reconocimiẽto: pero en el primer dia, fuerõ rendidos

y passados

y passados todos, a cuchillo; assi, por el atreuimiento de auer intẽtado la defensa, como por atemorizar, cõ aquel castigo, a los demas castillos, y Lugares fuertes, sus conterraneos. Con esta nueua, no quedò moro, q̃ no se rindiesse, ò desamparasse, el puesto, q̃ tenia, en aquella comarca. Y señaladamente en las riberas del rio Gallego, se ganaron, desta vez, dos buenas poblaciones Romanas, que eran, la villa de Çuera, y la que llamaron los antiguos, el Foro de los Gallos, y hoy se dize Gurrea, a quien dieron su apellido los Caualleros illustres deste linage, que hoy la posseen, desde aquellos tiẽpos, por auerse señalado, tanto, en esta y otras muchas conquistas. Llegado el exercito en Çaragoça, al punto, se puso, sobre ella; la qual hallò bien defendida, con gran numero de soldados infieles, todos biẽ exercitados en la milicia, y que teniã los muros, y sus torres con buenos reparos y defensas. Por estar, el rio Hebro, de por medio, fue forçoso, conquistar, primero los arrabales (que estan de la otra parte, y se dezian, Atabahas), juntamente con las Aldeas circunuezinas; lo qual se hizo dentro de ocho dias, quedando el Burgo, por alojamiento de los nuestros. Pero, como el rio estaua de por medio, y es tan caudaloso, los muros de la Ciudad, tan leuãtados y fuertes, y que los moros se defendian valerosamente; los Francos, ò Franceses, viẽdo, que por todo el mes de Iunio, no se auia hecho effecto alguno, considerable; desconfiados, que la Ciudad se pudiesse tomar (y tambien, segũ se escriue, porque el Rey, no les pagaua a su gusto,) se boluierõ, a sus tierras, en desgracia del Emperador. Quedaron, empero, muy valerosos Capitanes de aquella nacion, como fueron, los Cõdes de Comenge, y Centullo, y de Bigorra, cõ Rotrõ de Alperche, los Vizcondes de Gabarret, y don Gaston de Biarne, el Obispo de Lascarre, Augustin de Miramon, y Arnaldo de Labedan, con algunos otros de los suyos, que todos hizierõ mucho en esta cõquista.

Concluyo, este capitulo, aduirtiendo, que el Emperador, emprendio el cerco de Çaragoça, por esta otra parte del rio, contra toda buna razon de milicia; porque todo lo de la otra, era de moros, y con muy grande defensa: demas, q̃ en esta, tenia sus proprias tierras, que le hazian espaldas, y, a las riberas del mismo rio, estaua el fuerte presidio, llamado del Castellar, q̃ mandò edificar su padre don Sancho Ramirez, con animo de conquistar a Çaragoça, y don Alonso lo tenia poblado de nueuo, con gente de guarniciõ, de la mas exercitada en la milicia (y se dezian, en aquel tiempo, Almugauares), a fin de q̃ corriessen la tierra, y molestassen, con assaltos, a los moros de Çaragoça. Y assi, al arrimo de este fuerte presidio, emprendio el cerco, por esta otra parte del rio Hebro, y lo hizo con muy gran prudencia. La nueua poblacion del Castellar, cõ este intento, sucedio en el añõ de doze, y segun otros, en el de catorze. Buen argumento, de que las guerras de Castilla, con don Alonso, no fueron antes, porque, en esta fortaleza tuuo, el Rey, recogida a doña Vrraca: y el rompimiẽto de aquellas batallas, fue posterior mucho, a esta prision de la Reyna, en el Castellar.

Porq̃ parte emprẽdio el rey la cõquista de Zaragoça.

Zuri 1. Annal. c. 40.

Cap. XV. Que el Obispo don Pedro Librana, fue imbiado, con embaxada, al Papa Gelasio, y buelto a remitir, consagrado de su mano con indulgencias, para el exercito, cõ vn Breue Apostolico, y su declaracion notable.



IN embargo, que tan gran parte de los Franceses, desamparò el cerco de Çaragoça

ragoça, insistio, el Rey, en su conquista, prometiendose, con mucha certeza, la victoria: porque, tenia muy entẽdido, y creido, aquello que dixo el santo Machabeo: Que Dios, no mira, para fauorecer a vn Rey, al exercito, que lleua, sino a la causa justa, que sigue; cõmo lo era, la que el pretendia: *Qui, non secundùm armorum potẽtiam, sed pro vt ipsi placet, dat dignis victoriam.* Con esta cõfiança ordenò, luego, dos cosas, bien importántes, y santas, por las quales quiso, que sus soldados jugassen las armas, con bendicion del Summo, Sacerdote de la Iglesia. Cõformãdose, en esto, cõ lo q̃ escriuio, en su tiẽpo, san Bernardo, y de quien fue el Rey muy familiar, y deuoto: *Gladius materialis, militis, manu, sed ad nutũ Sacerdotis, exercendus est.* Estaua la Iglesia de Çaragoça, sin Obispo: porque, si bien, en muchas ocasiones, le huuo dentro de la Ciudad (por particular permission de Dios, q̃ mouia los animos delos infieles, paraque consintiessen en ello; y, a lo vltimo, lo sacaron, por partido, nuestros Reyes, quando hizieron sus tributarios, a los de aquella Ciudad, como lo vimos en la relacion del Obispo Paterno, que se hallò en el Cõcilio de Iaca, y viuia, actualmente, en Çaragoça.) Pero, despues que los Almorauides, despojarõ de aquel Reyno, a sus Reyes antiguos, y se hizieron señores de su Ciudad, no consintieron Obispo en ella. En razon desto, la primera cosa, que ordenò don Alonso, fue, nombrar Perlado para Çaragoça, y salio electo, don Pedro Librana, de nacion Frances, sin darnos, las historias, otra noticia alguna de su persona. Algunos han creydo (y fuerõ personas antiguas, de quiẽ yo lo supe, q̃ fue mõge Benito. Dizẽ, q̃ lo sacò, el Rey, del monasterio de Sahagun, donde puso, por Abad, a su hermano don Ramiro, y donde se hallauan muchos monges graues de Francia, traydos por el Emperador don Alonso, su suegro, en compañia de dõ Bernardo, a quien nombrò en primer Arçobispo de Toledo. Deste escriue dõ Rodrigo, en su historia, que boluiẽdo de cierta jornad, que hizo a Roma, en tiempo del Papa Vrbano Segũdo, passo por Francia, y truxo personas grauissimas de aquel Reyno, paraque luciessen en este. Porque las ciencias, auian caydo mucho en España, y las puso en aquel monasterio de san Benito; y, entre ellas, vinieron tres Pedros. Y aun añade, que destos religiosos, que traxo, consigo, don Bernardo, se proueîan todas las Dignidades Ecclesiasticas de España; y que estos fuerõ los primeros fundamentos de sus Iglesias, que tuuieron principio en aquellos tiempos: *Et ex his, quos secum duxerat, vt sapiens architectus, fundandis Ecclesiis prouidit primaria fundamenta, quorum solers prudentia, & honesta religio, causam dotationis & incrementi, Ecclesiis praebuerunt.* De aqui colegian, conforme a buenas congeturas (las quales se deuen estimar mucho, en materia de historia, para aueriguar la antiguedad, de que no se halla escritura concluyente), que este Obispo don Pedro Librana, pues fue el primer fundador de la Iglesia de Çaragoça, despues de su captiuidad (y por cuya buena prudẽcia, y honesta religion, le hizieron, los Reyes, tan grãdes dotaciones, como goça); q̃ sin duda, le sacò el Rey de aquel monasterio, con aprouacion y cõsejo del Arçobispo don Bernardo, que era Legado Apostolico, y el oraculo de aquel tiempo, en las cosas Ecclesiasticas de toda España. Pero, aunque esta congetura, es bien prouable; yo tengo, por mas corriente, que el Obispo don Pedro Librana, era monge professo de san Iuan de la Peña, auque de nacion Frances. Porque, claro es, que el Rey auia de guardar respeto, a lo determinado en el Concilio de Iaca, en tiempo de su abuelo, el Rey don Ramiro, con

Marginal notes: 2. Mac. 15. 18. — Lib. 5. de cõsidera. ca. 3 — No auia Obispo, en Zaragoça, al tiẽpo de su cõquista, y porq̃ causa. — Disputase, si don Pedro Librana fue mõge de Sahagũ, o de S. Iuan de la Peña. — Lib. 6. c. 23.

con aprouacion de su padre, el Rey don Sancho; es a saber, que los Obispos de la Prouincia de Aragõ, huuiessen de ser nombrados, monges de san Iuan de la Peña, y no otros. Demas, q̃ ni el Arçobispo, don Bernardo, estaua muy en gracia de nuestro Rey don Alonso; ni dõ Pedro Librana, puede ser alguno de aquellos tres Pedros, q̃ traxo consigo de Francia, para el monasterio de san Facundo, en Castilla. Porque, como lo prueua el padre fray Antonio de Yepes, todos aquellos tres Pedros, fueron Obispos, de otras diferẽtes Iglesias. El primero, lo fue de Osma, de quiẽ, hoy, reza aquella Iglesia: el segundo, de Segouia; y el tercero, de Palencia. Segun esto, bueluo a dezir, que, pues no consta de lo contrario, ni que se offreciesse, causa alguna vrgente, para contrauenir, a lo decretado, por aquel Concilio; que el electo, fue monge de san Iuan de la Peña. Y, a esto, se añade, que el Rey conseruaua singular affecto de amor, a este monasterio, a imitacion de sus padres y predecessores, como lo testificaràn las ricas dotaciones, que le hizo, y las palabras, q̃ puso en sus instrumentos.

Tom. 6. folio 375. colu. 4.

Concluyda la eleccion del nueuo Obispo, que no fue necessario yrlo a buscar lexos, luego ordenò el Rey (y fue lo segundo bien considerable), q̃ partiesse, con embaxada, al Papa Gelasio, para darle la obediencia, en su nõbre, y suplicarle, la bendicion Apostolica, en orden al buen sucesso de aquella conquista, y la confirmaciõ del Obispado de Çaragoça, en su persona. Auia muerto, el Papa Pasqual, el año antes, cansado de trabajos, por la reueldia del Emperador Enrico Quinto, contra la Sede Apostolica. Fue nõbrado, en su lugar, legitimamente, Iuã Caetano, monge de Montecasino, q̃ luego tomò el nombre de Gelasio. Pero, en el mismo año primero de su Põtificado, por las inquietudes grandes, que le procurò, aquel Emperador (despertando nueuo scisma en la Iglesia de Dios, con el Antipapa que puso en ella, y fue Mauricio, de nacion Frances, a quien llamaron Burdino, Arçobispo de Braga, en España); le fue forçoso salirse de Roma. Passò en Francia, y puso su habitacion y Corte, en el monasterio de san Pedro de Cluni, y de alli baxò a la Guiayna, para la cõsagracion de ciertas Iglesias. Pues, estando el Papa en esta Prouincia (que no es muy apartada de Aragon) en la ciudad de Aleste, recibio, cõ mucho gusto la embaxada, que le embiaua el Rey dõ Alonso, estimando, como era justo, su obediencia, en tiempo, que el verdadero Pontifice de Roma, se hallaua tã perseguido. Recibio Gelasio tan gran contento, con esta nueua, que no solo confirmò a don Pedro Librana, en el Obispado de Çaragoça, sino que, por sus proprias manos Apostolicas, lo cõsagrò en Obispo; y consagrado, lo remitio al exercito, con indulgencias y remission de pecados, para todos los q̃ muriessen en aquella conquista, y con facultad para los Obispos de España, que pudiessen conceder la misma indulgencia, en sus Diocesis, a todos los que diessen la limosna señalada, por ellos, en fauor, de la Iglesia de Çaragoça, dirruyda por los Moabitas, y para el reparo y sustento de sus Clerigos. Esta Bulla escriue Blancas, en sus Comentarios, donde se podra ver, en Latin. Yo la pondrè, por ser tan notable, en romance, con los aduertimientos, q̃ me parecieren necessarios.

El Obispo dõ Pedro, partecõ embaxada, al Papa Gelasio.

Platina in vita Gelasij 2.

Blã. p. 149

GELASIO Obispo, Sieruo de los sieruos de Dios, al exercito de los christianos, que tiene cercada la ciudad de Çaragoça, y a todos los que tienen la Fè christiana. Salud y Apostolica bendicion. Hemos visto las letras de vuestra deuocion; y, de buena gana, damos fauor, a la peticion, que imbiastes a la Sede Apostolica, por el electo de

Breue del Papa Gelasio, notable.

to de Çaragoça. Tornando, pues, a imbiar, al dicho electo, consagrado por la gracia de Dios, por nuestras manos, como, si por las del Apostol san Pedro lo fuera, os damos la bendicion de la visitacion Apostolica, implorando la justa misericordia del omnipotente Dios: paraque, por los ruegos y merecimiẽtos de los Santos, os haga obrar su obra, a hõra suya, y dilatacion de su Iglesia. Y porq̃ aueys determinado, de poner a vos, y a vuestras cosas, a extremos peligros, si alguno de vosotros, recibida la penitencia de sus pecados, muriere, en esta jornada, nos, por los merecimientos de los Santos, y ruegos de la Iglesia catholica, le absoluemos de las ataduras de sus pecados. Demas desto, los que por el mismo seruicio de Dios, ò trabajaren, ò han trabajado; ò los que donan alguna cosa, ò huuieren donado, a la Iglesia de dicha Ciudad, destruyda por los Sarracenos, y Mohabitas, para ayuda a su reparo, y a los Clerigos, que alli siruen a Dios, para su sustento, conforme a la cantidad de sus trabajos, ò buenas obras, que hizieren a la Iglesia, y a juyzio de los Obispos, en cuyas Parrochias viuen, alcancen remission de sus penitencias, y indulgencias. Dado en Aleste, a quatro de los Idus de Deziembre.

Nota cerca de la concessiõ de las indulgencias.

Resulta, lo primero, deste Breue, q̃ ya, por aquellos tiempos, se concediã indulgencias y remission de pecados, assi a los que yuan a la guerra, contra infieles, como a los que dauan limosna, para ellas, y el reparo y sustento de las Iglesias; y que son hijos de mentira, los hereges, pues pretenden persuadir a los ignorantes, q̃ este es vso nueuo, inuentado por los Põtifices de Roma, de cuya autoridad, verdaderamẽte Apostolica, hablan con desvergueça y osadia. Consta, tambien, lo segũdo, que en el tiempo, en que los moros estuuieron apoderados de Çaragoça, huuo en ella, Iglesia Cathedral, destruyda por los Mohabitas y Sarracenos: porque assi lo dize el Papa, cõ expressas palabras, concediendo indulgẽcias, a los que concurriessen con limosnas, a su reparo. Y es cierto, que esta Iglesia, era la de nuestra Señora del Pilar, que, milagrosamente, se auia cõseruado, con parrochianos fieles, hasta estos tiempos: si bien, en ellos, los nueuos Almorauides, tenian muy asoladas y dirruydas las paredes de su templo. Consta ser ello assi: porque el Obispo, dõ Pedro Librana, en fuerça deste Breue Apostolico, concedio otro, luego que se ganò Çaragoça: *Diuina fauente clementia, vestrisq; precibus & fortiũ virorũ audacia, Cæsaraugustanã vrbem, christianis manibus subiugari, ac beatæ & gloriosæ Virginis Mariæ, Ecclesiam, (quæ diu, proh dolor! subiacuit perfidorũ Sarracenorum ditioni) liberari, satis audiuistis. Quàm beato, & antiquo nomine, sanctitatis, ac dignitatis pollere, nouistis, &c.* Por ela firma y dize, (q̃ era muy notorio a todos) que la Iglesia de la gloriosa Virgen Maria, de bienauenturado y antiguo nombre, en santidad, y dignidad, auia sido librada, de la captiuidad y sugecion, en que la tuuieron los moros, tan largos tiempos; y que aun estaua destruyda, despues de aquella primera captiuidad, con precissa necessidad, de, casi, todas las cosas. Porque ni tenia con que leuantar las paredes, asoladas de su tẽplo, y restituyrle sus ornamentos; ni los Clerigos, que alli viuen, vacando a Dios, y sus diuinos oficios, tãpoco tienen con q̃ sustentarse. En razon desto, señala la limosna, que deue dar cada vno de los fieles, en fauor de dicha Iglesia (de la gloriosa Virgen Maria de Çaragoça, de antiguo y bienauenturado nõbre, en dignidad y antiguedad), para cõseguir las indulgencias, y remission de pecados, cõcedidas por el dicho Papa Gelasio, en el Breue, q̃ acabo de referir. Confirman este

Prueuase q̃ la Iglesia del Pilar fue Cathedral, en tiẽpo de moros

este, del Obispo don Pedro, para sus Dioceses, don Bernardo Arçobispo de Toledo: Boso, Cardenal de la santa Iglesia: Sancho, de Calahorra: Guido de Lascar, y otros Obispos, remitiẽdo, por toda España, al Arcediano, Miorrando, de la Iglesia, que ya tenia don Pedro Librana, que era la de san Salua dor, hoy la Metropolitana desta Ciudad. Este Breue se hallarà, fielmente copiado, cō su propio Latin, en los Comentarios de Blancas, donde lo podrà
Pagi.139. ver el lector, y assegurarse, por lo contenido en el, de dos cosas. La primera, que la Iglesia de nuestra Señora de Çaragoça, era la Cathedral desta Ciudad, en el tiempo de los moros, y en el que la ganò el Rey don Alonso. Porq̃ el Papa, concede sus indulgẽcias, a los que socorrieren a la Iglesia, que auia en Çaragoça, en tiempo de su captiuerio. Y declarando, despues, el Obispo, qual era esta, señala a la de Santa Maria, de nombre bienauenturado y antiguo, en santidad y dignidad. Y bien se entiende, que por estas palabras de tā grande enfasi, hizo relacion, de su antiguo y milagroso principio. Y no lo declarò cō mas indiuiduales palabras; porque estas, bastauan, paraque lo entendiesse qualquiere christiano de España; por ser tan sabida y entẽdida de todos, la fundacion milagrosa, de tan santa Iglesia; y el nombre bienauenturado, y antiguo, a que se refiere. Que assi lo presupone, por muy notorio, en aquellas palabras, que añade: *Quam, beato & antiquo nomine sanctitatis, ac dignitatis, pollere nouistis.* Lo segũdo, se podrà assegurar el lector, de que es cosa cierta, que las paredes del sagrado tẽplo, del Pilar, estauan dirruydas, al tiẽpo, q̃ el Rey don Alonso, emprendio el cerco de Çaragoça y su conquista. Y que para el reparo de su edificio, se pidio limosna, por los Reynos de España, a titulo de la gran deuocion desta Iglesia. Bien es verdad, que aunque las paredes, de su principal templo, estauan derriuadas, pero no la sagrada Imagẽ, ni su Capilla milagrosa: lo qual se colige, claramente, de la misma escritura, porque el Obispo don Pedro Librana dize en ella: *Tum quia Clerici, ibidẽ diuino famulatui, die, nocteq; vacantes, unde viuāt, non obtinent.* Y el Papa Gelasio, en la suya: *Et qui præfatæ urbis Ecclesiæ, à Sarracenis, & Mohabitis dirutæ, unde reficiatur, & Clericis ibi Deo famulantibus, unde pascantur, aliquid donauerit, &c.* Que, sin embargo que la Iglesia estaua dirruyda, auia alli Clerigos Sacerdotes, con actual exercicio de los diuinos oficios. Y no pudiera ser esto, sino se cōseruàra, algo reseruado en aquella propria Iglesia; a lo qual perdonaron los Sarracenos, cō particular milagro, sin pretenderlo ellos, de su propria volũtad; pues se escriue, con palabras tan expressas, que auian puesto por tierra todo lo demas. Y he aduertido todo esto, con gusto; porque, no sè, que hasta agora, se aya reparado en ello, con ser tan corriente. Y es bien que se entienda, que ay dos escrituras de aquellos tiempos, y de personas tan calificadas (como lo son el Papa Gelasio, y el Obispo don Pedro Librana, cō los Arçobispos de Toledo, don Bernardo, y los demas Obispos, que confirmā aquel instrumento) q̃ testificā, lo que he dicho, y lo que confiessa la tradiciō tan recibida en Çaragoça; y aun en toda España: Que aquella Angelical Capilla de la madre de Dios, fue reseruada milagrosamẽte, del daño, que la pudieron hazer los infieles, y que, siẽpre, se conseruaron en ella, Clerigos Sacerdotes, que continuauan el exercicio Ecclesiastico, de los diuinos oficios, con titulo de la Iglesia de la Ciudad, que es lo mismo, que la Cathedral: *Præfatæ Vrbis Ecclesiæ*, dize el Papa Gelasio. Señaladamente, que en Çaragoça, se conseruaua tambien, la Iglesia de las santas Massas; y assi, el nombre

bre, que cócede, a la del Pilar, el Sumo Pontifice, llamandola, *Vrbis Ecclesia*, la Iglesia de la Ciudad, fue dezir expressamente, que ella era la Cathedral.

Porque escriuio el Papa al exercito de Zaragoça tan solamente.

Resulta; lo tercero, del mismo Breue de Gelasio, q̃ lo escriuio tan solamẽte, al exercito de los christianos, q̃ tenian cercada a Çaragoça, y no al Rey don Alonso. De donde han creydo algunos, que no se hallò este Principe en Çaragoça, al tiempo de la elecciõ de don Pedro Librana, y de su partida para suplicar al Papa, las cosas, q̃ tengo referidas; sino que estaua ocupado en Castilla, en sosegar, las de aquel Reyno. Con lo qual contesta Çurita, pues dize, que puesta la Ciudad en estrecho (por el exercito, que la cercò), imbiaron a llamar al Rey, paraque viniesse en su socorro, y gozasse de la gloria del vencimiento, como lo requeria vna tal empressa; y que, luego vino con mucha presteza de Castilla. Pero, demas, q̃ su venida, la pone en el mes de Mayo, muchos meses antes, que se ganasse Çaragoça; ya el Cardenal Baronio aduierte, que tambiẽ escriuio el Papa Gelasio, otro Breue Apostolico, al Rey, en conformidad del que tẽgo dicho, y en aprouaciõ de su grã zelo, y buena obediencia, a la silla de Roma. Siẽpre los Papas, en las Bullas de cõfirmacion de los Obispos, despachã, vnas tan solamẽte para el Rey; y otras para el pueblo y Ciudad, cabeça de aquel Obispado, sin relaciõ alguna, de lo q̃ se escriue al Principe. Y, en esta forma, se ha de entẽder, q̃ escriuio el Papa Gelasio, a los christianos del cerco de Çaragoça, q̃ representauã su Ciudad; pero no, q̃ ellos a solas, huuiesẽ hecho la elecciõ, y remitido al electo, en ausencia del Rey: porq̃ tãbiẽ vuo, para el, Breue Apostolico, como lo trae Baronio.

Lib.1. An. c.44.

Tom.12. à nu.1118. fo.127.

Lo vltimo aduierto, q̃ deste instrumẽto, y su data, coligẽ los autores el año, en q̃ fue ganada Çaragoça; porque Gelasio, no viuio sino solo vno y pocos dias mas; y en fin del primero de su Põtificado, fue este sucesso. Y assi, la aueriguaciõ del año, en q̃ fue electo en Sumo Põtifice, es tãbiẽ muy cõcluyẽte el de la cõquista de Çaragoça. Pero este es vn punto, q̃ pretendo aueriguar, despues; bien de proposito: remitome, a lo que entonces dixere.

Cap. XVI. De como fue conquistada la ciudad de Tudela, teniendo el Rey cercada a Çaragoça, y se adjudicò al Reyno de Aragon.



Poderado el Rey, cõ todo su exercito, de los arrabales desta otra parte del rio, y de toda la sierra, hasta el Castellar, passò facilmẽte a Hebro, y assentò sus Reales, en cõtorno de Zaragoça, sin perder el animo, por la falta, q̃ le hazian los muchos Frãceses, q̃ se boluierõ a sus tierras, como ya tẽgo dicho. Los moros, q̃ estauã dentro, eran muchos, y bien exercitados en la milicia, aguardauan cada dia, el ordinario socrro de Africa, por la parte de Tortossa. Todo lo cõterraneo era de infieles; y los de Taraçona, y Tudela, haziã muy grã daño; porq̃ saliã a impidir los bastimentos, y prouisiones; que se traîan al exercito, por Exea y Reyno de Nauarra. Los mas diestros, en hazer estas correrias, erã los moros de la ciudad de Tudela, puesta a las riberas del mismo rio Ebro, en solas diez y seys leguas de distãcia; tã vezina a las tierras del Rey, de dõde se traîan las prouisiones al exercito, q̃ cada dia intẽtauan nueuos asaltos, cõtra ellas, y, casi siempre, con effeto; ocasion, de q̃ padeciessen mucho los nuestros. Ofendido don Alõso deste atreuimiẽto, mãdò a Rotõ, Conde de Alperche, que era vn diestro Capitan, y muy cursado en ardides de guerra, q̃ con seyscientos cauallos, y otros

Despacha el Rey al Cõde Roton, contra Tudela.

tantos peones a las ancas, y los que el tenia de su casa, se pusiesse impensadamente, a vista de Tudela, entre los oliuos y arboles de su gran huerta, para executar, la traça, que tenia pensada, por castigo delos moros de aquel pueblo. Hizolo, el Conde, con tanta presteza, y cautela, que amanecio vna mañana, no muy lexos de la Ciudad. Y dexando, puestos en zelada, a vn lado, como quinientos cauallos, cō sus peones; el, con los restantes, començò a robar los ganados, y a prender las gentes, que salian de la Ciudad, offreciendose, hazer rostro, a quien saliesse a estoruarlo, poorq llegò, casi, a las puertas della. Salieron a castigar aquel atreuimiento, buen numero de Caualleros, pareciendoles, que seria facil, por ser el numero de los christianos, poco, y el suyo, mas auentajado. Trauòse escaramuza, de ambas partes; y, como los nuestros, yuan preuenidos de la cautela, que pretendian; comen çaron a mostrar temor, retirandose, con buen orden, pero sin boluer las espaldas al enemigo, a fin de alejarlo de la Ciudad. Los moros, con el gusto de la victoria, que se prometian (viendo el temor de los nuestros, comença ron a salir de la Ciudad, vnos empos de otros, en tanto numero, y con tanta algazara, segun su costumbre, q la dexaron desierta, con sólas las mugeres, y niños, todas personas inutiles, para la guerra); y entretenidos, en seguir el alcançe, se alejaron tanto del pueblo, que lo perdieron de vista. Entonces, los quinientos cauallos, que estauan en celada, con sus peones, (no lexos de la Ciudad) arremetieron por sus puertas, sin hallar quien se las resistiesse, ni ofendiesse, sino solas mugeres, y niños; que luego se rindierō. Apoderados de la Ciudal, la qual ganaron, sin dar lançada, salio el esquadrō fuera, dexando, en custodia, la gente que bastaua, para su guarda. Y picando

Estratagema notable, cō q fue acometida Tudela.

Ganase la ciudad sin resistēcia al entrar la.

por el mismo camino, que lleuauā los moros, siguiendo, embobados, a los christianos, que dixe; dieron, sobre ellos, con tāto brio y esfuerço, q turuados aquellos infieles (viendo, a sus espaldas, nueuos enemigos, de quiē no rezelàuan, y que, los que lleuauan delante, reboluian sobre ellos, denodadamente) començaron a huyr, sin orden, y confusos, a los lugares circunuezinos. Murieron muchos, en la pelea, ò, por mejor dezir, en su confusa retirada; y no fueron pocos, los que se dieron por prisioneros y captiuos. Con los quales, y biē rico despojo, boluio el valeroso Conde a Tudela, y, en nombre de su Rey, tomò possession de la Ciudad, repartiēdo, para su gouierno y custodia, los oficiales, que le parecieron necessarios.

Bien semejante es, a este ardid de guerra, que acabo de referir, el q vìò el Capitan Iosuè, por consejo del cielo, para apoderarse, de la ciudad de Hay, segun lo refiere la santa Escriptura. Mandò a vn buen numero de soldados, que, en vna noche, diessen batalla a la Ciudad, hasta venir à caer a las espaldas, y no lexos della, y que se escondiessen, como mejor pudiessen, en la parte Occidental. Otro dia, por la mañana, Iosuè, con lo restāte de los suyos, llegò a vista de sus muros, y los moradores de aquella Ciudad, insolētes, con las victorias passadas, y descuydados de la emboscada, que el Capitā del pueblo de Dios, les tenia hecha, arremetieron, briosamente, cōtra los suyos. Huyò Iosuè con sus soldados; y los Haytas siguieron el alcance, con gran vozeria, persuadidos, que los tenian en las manos, para acabarles las vidas. Pero, quando estuuieron desuiados de la Ciudad, sin auer dexado, en ella, vn alma sola; salieron, al pūto, los que estauan escōdidos, y a pie llano, se entraron por el pueblo, y le pegarō fuego. Reboluio, entōces, Iosuè con

Iosu. c. 8.

En la santa Escritura se hallā dos ardides de guerra, semejantes al referido.

cõ su gẽte, y obligò a retirarse a los cõtrarios; los quales, viendo el humo de los edificios, y que, nueua gente, les venia en seguimiento, picando en las espaldas, desanimados y turbados, fuerõ todos puestos a cuchillo, sin que quedasse a vida, vno tan solo. Tãbien me cõsta, que vsaron de otro semejãte ardid de guerra, los hijos de Israel, contra los Benjamitas; y que con el, los vẽcieron, sacandolos de la Ciudad, por orden de Dios: *Fugam, arte simularunt, vt abstraherent eos de ciuitate, & quasi fugientes, ad semitas adducerent.* Harto reparan los sagrados autores, porque, en entrambos hechos, pudiendo Dios vẽcer, tan facilmente, a sus enemigos, en buena guerra, quiso vsar de estratagemas, como lo hiziera Iulio Cesar, Anibal, ò Pompeyo, capitaneando la milicia! Pero, pretendio el Señor, cõ estos exemplos, dexar justificadas las estratagemas y ardides de guerra, en la que es licita y justa: y de que trata, bien curiosamente, el autor del Gouernador christiano, a quien me remito. En efeto, conforme a esta traça, y consejo diuino, lo tuuo el Rey don Alonso, para ganar la Ciudad de Tudela, por medio de aquel Cõde Roton. Fortificòla luego, y poblòla de christianos, la qual le fue bien facil, assi por la apacibilidad, y gran fertilidad de su sitio, como porq̃ todo aquel territorio, en passãdo a Ebro, era, ya, de christianos, vassallos suyos; y tãbiẽ, porq̃ el Rey repartio, cõ grã liberalidad las haziẽdas, casas, y heredades de los moros, q̃ eran muy ricos, entre los nueuos pobladores. Adjudicòla, a su Corona y Reyno de Aragon: y diole, para su gouierno, los Fueros de Sobrarbe, como lo aduierte Çurita; assi, por auerla conquistado con esse intento, como por estar de la otra parte del rio Ebro, que corresponde a Nauarra, y caer, dentro los limites, que puso el Rey don Sancho el mayor, para entrambos Reynos, quando los diuidio. Porque quiso, segun se dixo en el libro segũdo de esta historia, que el Reyno de Aragõ, que, dio a su hijo don Ramiro, comẽçasse desde Vadolongo, en las riberas del rio, picando de alli arriba drecho, hasta los Pyrineos. Y Tudela, està comprehendida, mas abaxo destos mojones. Verdad es, que el Rey don Alonso, mostrandose, no solo liberal, sino magnifico, dio aq̃lla Ciudad, al dicho Conde de Alperche, en premio de su valentia, dandole el señorio della, por su vida tan solamente, segun la costũbre de aquellos tiempos. Pero, este Conde, tuuo vna hija, llamada doña Margerina, y la casò, con volũtad del Emperador, con don Garcia Ramirez, que despues fue Rey de Nauarra, dãdole, en dote, a Tudela, por su vida. Y como se apoderò del Reyno de Pamplona, en competencia de nuestro dõ Ramiro, el Monge (que tuuo poca industria, para preualecer en esta pretẽsion), huuo de quedarse, don Garcia, con Nauarra, y tambien con Tudela, aunque con obligacion de restiturla, despues de su muerte, a la Corona de Aragon, por concierto, que hizieron, entre si, entrambos Reyes, como despues veremos. Esto, no tuuo effecto; y assi, se quedò Tudela, para siempre, incorporada, en el Reyno de Pãplona. Y en esta forma, se conserua en estos tiempos, aunq̃ dentro de los antiguos limites del Reyno de Aragon.

Judi. c. 20. 52.

Porq̃ vsó Dios desta estratagema en sus guerras.

Lib. 2. c. 18

Lib. 1. An. c. 42.

Tudela està dentro los limites del Reyno de Aragon.

Como se quedò Tudela en el Reyno de Nauarra.

Cap. XVII, Qe el Rey Temin socorrio a los cercados de Çaragrça, con la batalla famosa de Cutanda, y otros sucessos deste cerco, y su conclusion con victoria.



HARTO se desanimarõ, los cercados de Çaragoça, con la mala nueua del sucesso de Tudela, señaladamente, que el Emperador

rador, para acrecentar el miedo, mãdò enarbolar, a vista de sus ojos, las vãderas de aquella Ciudad, rendida, y poner en hileras muchos de sus moros, cõ representaciõ triste, de esclauos. Pero no por esso, se rindierõ aq̃llos infieles; porq̃ la fama cierta de vn cierto socorro, q̃ les venia de Africa, por Tortosa, los entretuuo en su dureza, cõ vn animo increyble. Llegò el exercito, q̃ aguardauã; y le truxo vn Rey moro, llamado Temin, a quiẽ, Marmol, cuenta por Rey de Çaragoça, sucessor de Almucabil, el q̃ murio junto a Valtierra, en la batalla, q̃ le dio dõ Alõso. Y del dize, q̃ salio de la Ciudad, para socorrer a la villa del Castellar, dõde fue vẽcido; y q̃ passando, luego, el Emperador, sobre la noble ciudad de Çaragoça, se le rindio a partido, por Deziẽbre de aq̃l año. Pero demas, q̃ no lo cõprueua cõ testimonio alguno, y q̃ nuestras historias le cõtradizẽ, Temin, fue Capitã moro, q̃ vino a socorrer aq̃lla Ciudad, cercada de muchos dias, ora fuesse de España, ora fuera della. Este assentò su Real, a tres leguas de Çaragoça, en vnos cãpos llanos, q̃ està sobre el lugar d̃ Maria, dõde teniã los moros vn fuerte presidio, en las riberas de la Guerua, y dõde, despues de auer desamparado la Ciudad, se hizieron fuertes por muchos dias. Traìa exercito tã poderoso, q̃ vino con animo de dar batalla a los nr̃os, para obligarlos a leuãtar el cerco. Pero supo, q̃ el de los christianos era muy grãde y biẽ proueydo; y q̃ el suyo, no era igual, para resistirle: y assi el moro, se resoluio, en boluer con sus gẽtes, por el camino, que auia traydo. Verdad es, q̃ segũ se halla, en los Anales antiguos, el mismo Rey Temin, passados algunos meses, boluio a imbiar otro exercito mucho mas poderoso, cõ vn sobrino suyo, y ordẽ, de q̃ se entrasse en Çaragoça, para socorrerla, q̃ estaua falta d̃ bastimẽtos, y cõ muy grã peligro. Baxaua este exercito de las partes de Valẽcia, por tierra de Daroca; y el Rey don Alõso, sin aguardar q̃ llegasse a vista de sus Reales, le salio al encuẽtro, y le presentò batalla, jũto a Cutãda, en la qual, los moros fuerõ rotos, y vẽcidos. Y aun refiere Çurita, auer visto, en vn autor antiquissimo, q̃ murio, en ella vn hijo del Miramamolin de España, con infinidad de sus infieles, q̃ fuerõ passados a cuchillo; y que se hallò, en esta batalla, el Cõde de Putiers, que vino a seruir al Emperador don Alonso, cõ seyscientos de acauallo. Pero yo hallo, q̃ esta venida del Cõde de Piteos, ò Pitauiense, fue mas adelãte, por el mes de Mayo del año de veynte, como cõsta por el instrumẽto 26. de la ligrrça 14. en este Archiuo, el qual es de la Era 1158. y se cõcluye, cõ relaciõ, de q̃ en aquel mismo mes sucedio esta venida: *Facta carta, feria 3. postera die de Mayo, quando venit Comes Pictauiẽsis in Hispania.* De donde vengo a entẽder, q̃ esta batalla, tan celebre, de Cutãda, fue passado harto tiẽpo despues de ganada, y poblada, y a, Çaragoça, en dicho año de veynte, ò veynte y vno. Demas, q̃ Beuther contesta en dezir, que sucedio, despues d̃ ganada, ya, Çaragoça; q̃ en ella se hallò, el Cõde Pictauiẽse; y q̃ fue tan cruel, q̃ quedò por prouerbio, en este Reyno: Serà como la de Cutãda; para significar vna rota terrible. Luys Marmol, tãbien la pondèra mucho, y la señala, posterior a la cõquista de Çaragoça, cõ relaciõ de q̃ murio el hijo de Abẽgumeda, Rey de Granada, y de otros muchos Reynos moros. En vn libro de relaciones muy antiguas (biẽ celebradas por la Coronica del Emperador dõ Alõso, el Septimo) en las adiciones, q̃ estã al principio, se hallã estas palabras. Fue la batalla de Cutãda, Era 1157. q̃ viene a ser en el año de 1121. ò 20. (si fue antes de Março). Por todas estas razones, no he podido conformarme, con el parecer de Garibay, y Çurita, los quales anticipã

Histor. de Afri. lib. 2. cap. 33.

Temin assienta su exercito, en los llanos de Maria.

Batalla famosa de Cucanda y se aueri gua su verdadero tiempo.

Ann. lib. 1 c. 44. y en los Indices

Histor. de Afri. lib. 2 cap. 33.

Zuri. Gari. comp. li. 23 cap. 7.

esta batalla de Cutanda, tan celebrada a la toma de Çaragoça: y afirman, q̃ por su insigne victoria, perdierõ el animo los moros desta Ciudad, y la rindierõ a partido; porq̃ ni ella fue en esta ocasiõ, ni por esse respeto. Y aduierto, q̃ el doc to Sãdoual, autor de dicha Coronica, añade en la relaciõ, q̃ tẽgo referida de la batalla de Cutanda, q̃ della, no ha visto, quien hable. Ni puedo dezir mas (son palabra suyas), q̃ quexarme de tanta breuedad y descuydo de nuestros passados. Consta de aqui, q̃ no se dize todo en la historia, y que fue, sin cõparaciõ mas lo q̃ hizo el Emperador. De suerte, que arrima esta batalla de Cutanda, y su victoria, al Rey dõ Alonso de Castilla, entenado de nuestro Rey, a titulo, de que no se sabe, donde fue. Pero demas, que todas nuestras historias hablã muy claro, Cutanda, no està en aquellos Reynos, sino en el de Aragõ, jũto a Daroca: y el Emperador dõ Alõso, en este tiempo, no era aun Rey de Castilla, ni tenia quinze años cumplidos. Y assi, a titulo de que la halla, sin dueño, no la deue acomodar, al q̃ le señala; porq̃ lo tiene muy conocido y expressado en las historias, y que es nuestro Emperador don Alonso, Rey, que jũtamẽte lo era entonces de Castilla. Y tambiẽ aduierto, q̃ demas desta batalla en Cutãda, huuo despues otra, en el año de 28. en la qual murio peleãdo, cõ los moros, el primer Obispo d̃ Çaragoça (despues de su recobro) dõ Pedro Librana. Y por este respeto, y la victoria, q̃ entõces se alcançò de los infieles, dio el Rey aq̃l lugar, cõ su insigne Castillo, a la mitra de Çaragoça, y hoy lo gozã sus Arçobispos, como lo aduierte, curiosamẽte, el Abad de Mõtaragon, en la relaciõ destos Prelados.

Desengaño, quãto a la batalla de Cutanda cõtra Sandoual.

Abbad Carrillo.

Cõcluyose la cõquista de Çaragoça en el mismo año, en q̃ el Rey le puso cerco, passado nueue meses de su principio, en diez y ocho de Deziẽbre de aquel año, y fue el q̃ dire en el capitulo siguiente. No se sabe, cõ certeza, si fue por cõuencion y trato, cõ los infieles, q̃ es lo que muchos escriuẽ; ò, por fuerça de armas, como otros pretẽdẽ, y tẽgo por mas cierto. Si biẽ al primer acometimiẽto, q̃ fue prodigioso, se defendierõ rẽdir los moros, y fuerõ admitidos a partido. Fũdome, en q̃ segũ cõsta por memorias antiguas (y dello ay testimonio, q̃ hoy permanece en Çaragoça), esta Ciudad fue entrada, a fuerça por la parte del muro, dõde està edificada la Iglesia de san Miguel: y por apariciõ milagrosa, q̃ hizo este sãto Angel, a los soldados, q̃ estauan a vista de aquel puesto. Fue el caso, q̃ el Rey tenia diuidida su gẽte, en diferentes esquadrones, cõ otras tãtas estãcias fortificadas, en vista de las puertas principales: a proposito de cortar todos los passos; porq̃ ni los de dentro saliessen, ni defuera, les pudiessen entrar socorros, ni vituallas. Iũto a la puerta, q̃ corresp̃de a la salida, q̃ llamauã de Valẽcia, teniã su estãcia y esquadrõ, los Nauarros, y por su Capitan, al Obispo de Pãplona, dõ Guillermo. Este, en el dia en q̃ se dio el postrer assalto, a la Ciudad, vio sobre el muro, vn Angel cercado de admirable resplãdor, con espada desnuda en la mano, offreciẽdose, en su defensa, cõtra los moros; y cõ indicios claros, de q̃ era la voluntad de Dios, q̃ acometiessen por aquella parte a los infieles. El Obispo animò, a los suyos; dio auiso al Rey del sucesso, y arrimãdose, cõ grã parte del exercito, mãdò batir aq̃lla parte del muro cõ vn ariete, ò viga tã fuertemẽte (segũ lo escriue el Principe dõ Carlos), q̃ abrieron vn portillo, por el qual, entrò el exercito, cõ impetu, y se apoderò de la Ciudad, restituyẽdola al gremio de la religiõ catholica. Por este respeto, se edificò, luego, en aq̃l mismo puesto; vna Iglesia, a hõra d̃ S. Miguel, Principe de la milicia del cielo, q̃ hoy dia, se llama, S. Miguel de los Nauarros (en razõ de la

Entrase la ciudad de Zaragoça a fuerça de armas, y no por cõuecion.

Aparece S. Miguel en el postrer assalto que se dio a la Ciudad.

de la entrada y vision, q̃ ellos tuuierō por aquella parte), y es vna de las mejores Parrochias de la Ciudad. Y aū, por este mismo hecho valeroso, el Rey dō Alōso, hizo merced al Obispo dō Guillmo, y a sus successores, de la villa de Estella, y de la Iglesia de la Magdalena, en la ciudad de Tudela, como lo cōprueua el Cathalogo de aquellos Obispos, con escritura autentica, otorgada, por este Principe, en el mismo cerco de Çaragoça: *(In cuius, videlicet, obsidione, istud donū feci, & hanc cartā confirmaui)*; pero, confessando, q̃ ya estaua ganada la Ciudad. De dōde vēgo a entender, que se entrò por cōbate; pero q̃ luego deuieron desanimar los infieles, y se dariā a partido, sin ningunas cōdiciones fauorables, para ellos, con sola permisiō, q̃ saliessen sus personas, libres, de la Ciudad. Porq̃, tābien consta, que no sacarō otro mejor partido, en su salida. Y es argumēto, q̃ fuerō rendidos, cō violēcia, y q̃ essa les hizo abraçar concierto tan miserable: porq̃ quādo los moros de Toledo entregarō aquella Ciudad, aunq̃ se vieron bien apretados con el cerco, con todo esso, para darse a partido, sacaron condiciones muy fauorables. Como fueron, q̃ los q̃ quisiessen quedar en Toledo, lo pudiessē hazer libremēte, sin perder haziēdas, ni heredades: Que la Mezquita mayor quedasse, en su poder, como lo quedò, para hazer en ella, sus ceremonias: Que no se les pudiesse poner mas tributo, q̃ el q̃ pagauā antes a sus Reyes: Que viuiessen, de ser juzgados, cōforme a sus leyes, y por Iuezes de su misma nacion. Ninguna destas cosas huuo en la entrega de Çaragoça. Y assi, es muy corriēte, q̃ la fuerça y asalto impensado, q̃ he dicho, obligò a los infieles, al rēdimiēto. Y de aqui nacio, q̃ como la salida fue tan prōpta, y toda la tierra por aquellas partes era de moros; luego hizierō alto, en el castillo fuerte de Maria, y por todas aquellas frōteras, con

Cath. f. 78. col. 1. y 2.

animo de recobrar lo perdido. Y por esso dize, el Rey, en el priuilegio, q̃ acabo de alegar q̃ aunq̃ se auia ganado Çaragoça (y en esta cōsideraciō hazia aq̃lla merced al Obispo Guillermo de Pāplona); pero q̃ otorga el instrumēto estando, aun, en el cerco de Çaragoça: *In cuius, videlicet, obsidione, istud donū feci, & hāc cartā cōfirmaui*, Porq̃, aunq̃ ya era dueño de la Ciudad, aun estaua en ella como en cerco, y cō la misma preuenciō d̃ soldados, q̃ antes de entrarla. En razō d̃ q̃ se guardaua d̃ los moros de Çaragoça, q̃ se le auian fortificado en los lugares, q̃ digo, y mostrauan aguardar socorro, y grande animo y desseo de boluer a recobrar la Ciudad. Lo qual es muy cōsiderable, para entēder la aparicion milagrosa, q̃ sucediò en este tiempo, sobre el muro de Çaragoça, como lo aueriguarè en el capitulo siguiente, a que me remito.

En effeto, rendida Çaragoça, en la forma susodicha, el Rey dō Alōso, alegre, quāto se puede imaginar, por ver cōcluyda aquella empressa, y ganada Ciudad, de tā milagrosos principios, en su religiō, acōpañado de los suyos, entrò triūfando, por ella. Y biē se entiēde, q̃ no se yria de primera instācia, al alcaçar de los Reyes moros, q̃ se llamaua la Açuda, dōde puso su casa este Principe; sino q̃, como persona tā religiosa, y q̃ entraua acōpañado de tātos Obispos, se fue a apear a la Capilla milagrosa de la madre de Dios, edificada por el Apostol Sātiago, para dar, en ella, gracias a la Virgē, de quiē recibio mil fauores en aquella cōquista; y fue el principal instrumēto de su victoria. Reconocio a esta Señora, por Reyna de los Angeles, y de aq̃lla Ciudad (a quiē llama Prudēciō, casa de Angeles), y la singular prouidencia de Dios, en auer afligido aquel pueblo, con tā larga seruidūmbre, siendo tan amado de su madre. Y jūtamente le pidio, cō humilde affecto, alcançasse de su hijo, perpetua

Entra el Rey victorioso por Zaragoça, y va a reconocer el buē sucesso, a la sāta Capilla del Pilar.

libertad, para Çaragoça en, los siglos venideros. De aqui se fue el Rey al palacio Real, q̃ llamarõ, los moros, el Azuda, q̃ està jũto a la puerta Toledo, y alli puso su habitaciõ y Palacio; y de su Mezquita hizo Capilla propia, a honra de S. Iuã Baptista, por ser este Santo, el de su deuociõ, y de todos sus predecessores, como titular del Real monasterio de S. Iuã de la Peña, q̃ ellos fũdarõ y escogierõ, para su Real sepultura. El otro alcaçar Real, mas fuerte y sumptuoso, q̃ llamauã los moros, la Aljaferia, no lo ocupò el Rey, para su habitaciõ, por estar fuera de la Ciudad, bien apartado del muro de piedra, y auerse quedado, los moros, en lugares tã vezinos, q̃ lo podian inquietar facilmẽte, si alli pusiera su residendia. Passado algun tiẽpo, dio este Real alcaçar, para fũdar, en el, casa religiosa, a Berẽgario Crasẽse, Abad, cõ sus monges: y sospecha Blãcas, q̃ està mal escrita aq̃lla memoria, y q̃ ha de dezir, Cisterciẽse: Porq̃, en aquel tiẽpo, començaua a florecer, cõ notable fama, y aprouacion de todos los Principes christianos, la Ordẽ de los Cistercienses, q̃ en España, llamamos Bernardos. Demas, q̃ este sãto Doctor, viuia en aquel tiẽpo, y le fue muy deuoto el Rey dõ Alonso. Pero, no se sabe, q̃ esta fũdacion tuuiesse effeto; antes, es cosa cierta, q̃ los Reyes, sus sucessores, gozaron de aq̃l insigne palacio, poniẽdo, en el su habitaciõ ordinaria, hasta q̃ el Rey dõ Fernando el Catholico, lo dio (mouido de piedad y zelo) para fũdar en el, el Tribunal sãto, de la Inquisicion deste Reyno.

Dela mezquita de la casa Real hizo iglesia a san Iuã Baptista.

Palacio de la Aljaferia dio el Rey a monjes Cistercienses.

Commẽ. folio. 130.

A todos los ricos hõbres, q̃ siruierõ al Emperador, en esta guerra, los gratificò liberalissimamẽte; y en particular, repartio la Ciudad, entre quatro señores, al vso d̃ aquellos tiẽpos. A dõ Gaston, Vizcõde de Bearne, dio enteramẽte, toda la Parrochia de nuestra Señora del Pilar; el qual la gozò en honor, cõ su hijo Cẽtullo, y se mãdò enterrar a la entrada de la Iglesia mas antigua; cuyo sepulcro, cõ el de su muger doña Teresa, se cõseruã debaxo d̃ dos arcos, q̃ estã a la mano izquierda de la puerta, entrãdo por aq̃l atrio. Aũq̃ dõ Martin Garcia en el Sermõ 144. dize, q̃ està enterrado en la Capilla de san Braulio de la misma Iglesia. Esta deuia estar en aquellos tiempos, en el dicho atrio; porq̃ en los nuestros, se vè al ojo lo q̃ yo digo. A don Rotõ, Cõde de Alperche, dio vn barrio, no lexos de la Iglesia mayor, q̃ aun conserua su nombre. De los demas Seniores, en quiẽ se dize, auer repartido a Çaragoça, no se escriue cosa alguna, ni yo hallo, en los priuilegios, de aquellos tiẽpos, firmado, otro Senior en Çragoça, sino solo al dicho Conde dõ Gaston; y passado el tiempo, a su muger doña Teresa. Don Alonso tomò para si el titulo de Rey de aquella Ciudad; y la honrò cõ el, de cabeça, de todos sus Reynos, como tã bien lo goza, en estos tiẽpos. Puso en ella, los Tribunales, y Magistrados, q̃ hoy la illustrã: por Çalmedina, que es Iuez ordinario, nombró a Sãcho Fortunes, q̃ se hallò en la conquista. Por Iusticia, a Pedro Ximenez, oficio preeminẽte, q̃ ya se continuaua en el Reyno, desde sus principios, como lo tẽgo prouado en el libro primero con memorias autẽticas. Por Oydores de su Real Consejo, a los Seniores, q̃ he dicho. Demas, q̃ en aquel tiẽpo, lo eran todos los ricos hõbres, conforme a las leyes del Reyno, q̃ despues fueron reformadas, quãto a este pũto. Nõbrò tã bien personas, q̃ atendiessen, a las prouisiones, y ordinario gouierno de la Ciudad, q̃ no sabre dezir, si luego tomaron el nõbre de Cõsules, ò Iurados, que hoy tienen; vestigios ciertos, de q̃ Çaragoça fue Colonia Romana; y huuo en ella Consules y Senado, a la traza de aquella Ciudad. Finalmente, cõcedio el Rey, a sus nueuos pobladores, vn insigne y notable priuilegio, que

Repartese la Ciudad, y entre q̃ Señores.

que, todos los que habitē, en ella, sean libres de todo genero de cōtribuciō, y tributo, auidos por buenos Infanzones Hermunios. Que es vocablo corrōpido del nōbre de inmunes, el qual dauā los Romanos, a los q̃ queriā hazer libres de todo pecho, como lo dierō a los habitadores de Çaragoça en sus tiēpos. Esta escritura autentica, q̃ aun se cōserua originalmēte, la podra ver el lector, en los Comētarios de Blācas, y en ella, los apellidos de los primeros pobladores, y valerosos conquistadores, desta Ciudad. No los especifico: porq̃, si biē muchos linages ilustres de nuestro Reyno, son descendientes de aquellos Caualleros tā esforzados. Pero, como mudaron los nombres; tomādo nueuos apellidos de los lugares, q̃ yuan conquistando en la tierra llana, y de otros sucessos prodigiosos, en q̃ fuerō ilustres; fuera cosa muy larga, aduertir los descēdientes de cada vno. Respeto de algunos linages, no fuera dificil, por ser muy notoria su descendēcia de aq̃llos Principes; pero esso mismo me obliga, a no señalar sus casas, tā conocidas: porq̃, las demas, passādolas en silēcio, podrian quedar ofendidas.

In Comm. pag. 136.

Cap, XVIII. En q̃ se auerigua, con puntualidad, el año de la conquista de Çaragoça; es aueriguacion notable y cierta.



Notable es, el encuētro de opiniones, en razō de los años, en q̃ fueron cōquistadas las principales Ciudades de España, con ser los sucessos, no muy antiguos. Aun respeto del año, en q̃ fue entrada Valēcia, por el Rey don Iayme, y que el mismo lo dexò aduertido de su mano, en su propia historia; se hallā instrumentos de aquellos tiēpos, q̃ hazen encuētro a la relaciō del Rey, y en q̃ han fundado, diferētes opiniones los Coronistas, siguiēdo, cada vno lo q̃ le parece mas verisimil. Quāto al año pūtual, en q̃ sucedio la cōquista de Çaragoça, es mas notable la discrepācia y confusion; assi de los autores, como de los instrumētos publicos, de q̃ se quexan entrābos Geronimos, Çurita, y Blācas, cō palabras bien encarecidas. Vnas historias ponē este sucesso, en el año de 1115. otras lo asientā, en el de 17. algunas lo passan al de 19. Pero las mas cōuienē, en q̃ fue en el de 18. Y esto es lo q̃ tiene por mas constāte y verdadero, nuestro gran Çurita, a quiē siguē comūmēte todos los Escritores destos tiēpos. Pero Blācas en sus Comētarios, auerigua, cō el mismo priuilegio de la poblaciō de Çaragoça, q̃ fue cōquistada, en el año de 15. porq̃ assi lo dize el Rey cō expressas palabras. Y, para mayor cōprouacion de la verdad, dize, q̃ vio en presencia de personas autenticas, los quales nōbra, el mismo original, q̃ hoy se cōserua en el archiuo de aquella ciudad. Pōdrè, aqui, sola su data, q̃ es la q̃ importa, y del tenor siguiēte: *Facta carta donationis de istos Fueros suprascriptos, sub Era M.C.Liij. in illa Azuda ciuitatis Çaragoça, in mēse Ianuario, in ipso anno, quādo fuit capta prædicta ciuitas Çaragoça: Regnāte me, Dei gratia Rex in Aragone, & in Suprarbe, siue in Ripacurcia, & in Pampilona, vel in Castella. Episcopus Petrus, electus, in Çaragoça. Episcopus Stephaaus, in Osca, Episcopus Raymūdus, in Rota:* que, bueltas en romance estas palabras, quierē dezir: Fue fecha esta carta de los sobredichos Fueros, en la Era de 1153. (q̃ reduzidas las Eras a la cuēta de años, viene a ser el de mil ciēto y quinze) en el palacio, llamado, la Azuda, de la ciudad de Çaragoça, en el mes de Enero, en el propio año, en que fue ganada la misma ciudad de Çaragoça: Reynando, por la gracia de Dios, en Aragon, en Sobrarue, en Ribagorça, en Pamplona, y tābien, en Castilla. Dō Pedro, Obispo electo en Çaragoça: Esteuan

Opiniones respeto del año, en q̃ se ganò Zaragoça.

Ann. lib. 1. c. 44.

ua en Huesca: Raymundo, en Roda. Por aqui verà el lector, como es verdad, muy constãte, q̃ la conquista de Çaragoça, y su rescate, de poder de los moros, fue en el año de quinze: pues el Rey, q̃ la ganò, lo dize con palabras tã expressas. Ya lo aduirtio Çurita, y no sabe sino admirarse de tan grande discrepancia, pero sin apartarse de su opinion, q̃ tengo dicha. El Rey otorga este priuilegio de poblacion, dentro de su alcaçar Real, q̃ era la Azuda; hoy el Palacio illustre de los Castellanes de Amposta, tan mejorado en nuestros tiẽpos, por dõ Martin Melo de Ferreyra, que puede ser, dignamẽte, Alcaçar de Reyes. Y no se deue reparar, en q̃ el acto se otorgò en el mes de Enero, y q̃ Çaragoça, fue ganada, en el de Deziẽbre, fin del año precedente, al de quinze, calendado por el Secretario desta escritura. Porq̃ no contauã entõces los años, començãdo del Nacimiẽto de Christo (q̃ esso se establecio, mucho despues), sino de la Encarnacion, que es en el mes de Março: y assi, entrãbos meses (el de Deziẽbre, en q̃ fue ganada Çaragoça; y el de Enero, en q̃ se despacha aquel priuilegio de su poblaciõ) estã cõprehẽdidos, dẽtro de la misma Era de 1539. q̃ es dicho año de 15.

Resuelue se, q̃ Zaragoça fue ganada, en el año de 1115.

En fuerça desta escritura tan cõcluyente, me resueluo en poner la cõquista de Çaragoça en este año (quatrociẽtos menos vno, despues de su captiuidad), conformãdome con el docto Blãcae, q̃ assi lo auerigua. A lo qual añado, q̃ tambien consta, por vn priuilegio deste Archiuo. Su data, Era 1154. ques el año de mil ciẽto y diez y seys, q̃ ya era ganada Çaragoça; porque dize, q̃ estaua en ella el Obispo don Pedro; y firma el instrumento, cõ titulo de electo. Es vna donacion de dõ Fortuño y doña Vrraca, en fauor de S. Iuã de la Peña, y el nu. 28. de la ligarça 12. Y tãbien se conuence, q̃ no pudo ser este sucesso en el año de 18. presupuesto, q̃ no tiene duda, el auer sido en 18. del mes de Deziembre. Porq̃ consta, q̃ en aquel año y su mes de Deziẽbre, estaua el Emperador don Alõso de Aragon, dentro de la ciudad de Toledo: y q̃, entonces, concedio ciertos priuilegios a los vezinos de aquella Ciudad, Caualleros, y Mozarabes; de lo qual, haze bien larga relaciõ (fundada en escritura autẽtica) el docto Sãdoual, autor de la nueua Coronica del Emperador don Alonso el Septimo. Pues como es creyble, q̃ en el Deziẽbre de aq̃l año, estuuiesse el Rey tan de assiento en Toledo, y q̃ en el mismo mes tuuiesse tan apretada a Çaragoça, y la rindiesse; hallãdose el propio Rey dõ Alõso en persona? Esta buena congetura, jũtamẽte cõ el instrumẽto de la poblaciõ d̃sta Ciudad, quita toda duda, y me obliga a seguir la opiniõ, q̃ digo; pues, en materia d̃ historia, no se puede pretẽder, prouãça mas calificada y cierta. Cap. 7. co. 1 pag. 22.

Buena dificultad contra lo dicho.

Verdad es, q̃ se halla y alega otra escritura, no menos autentica y graue; de la qual resulta, q̃ la cõquista de Çaragoça, en ninguna manera pudo ser antes del año de 1118. en q̃ la señalã, Çurita, y casi todos los autores. Es el Breue Apostolico del Papa Gelasio, q̃ ya tẽgo referido, para el exercito, q̃ tenia cercada la Ciudad, quãdo remitio cõ el, a su Obispo don Pedro Librana, cõsagrado de su propia mano. Porq̃, cõsta, q̃ este Pontifice, no lo pudo remitir, antes del dicho año de 18. pues en principio de aq̃l, fue electo en Sumo Põtifice, por muerte de Pasqual II. el qual murio en el propio mes y año. Para satisfaciõ desta duda, no faltan autores, q̃ ponen la muerte del Papa Pasqual en el año de catorze; porq̃ dizẽ, q̃ no tuuo el Põtificado, sino solo treze y medio; y es cierto, que comẽçò a gouernar la silla de san Pedro, en el año de mil y ciẽto; y assi, conforme a esta cuenta, el vnico año, en que Gelasio fue Sumo Pontifice, huuo de ser el de

quinze

Illesc. en la vida de Pascual. 2. *Platina en la misma.*

quinze, y no el de diez y ocho. Assi lo escriue Pedro Mexia, referido por Illescas; y lo que mas importa, lo mismo siente Platina, autor de tanto credito, en las vidas de los Sumos Põtifices. Por dõde, para quien se cõformàre cõ esta opiniõ, en nada haze encuẽtrõ el Breue de Gelasio, a lo q̃ yo sigo, respeto de la conquista de Zaragoça. Pero tengo por cierto, q̃ el Papa Pasqual, viuio mas años; assi porq̃ he visto vnas Bullas despachadas por este Põtifice, a nuestro Rey dõ Alõso, en fauor de la Iglesia de Pãplona (q̃ ya tẽgo citadas) y dizẽ, q̃ era el año decimosexto de su Põtificado; como porq̃ el vnico año, en q̃ fue Papa Gelasio, huuo de ser el diez y ocho, y no antes. Fũdome en q̃, en este, a veynte y vno de Março estando en Gaeta, cõfirmò en primer Arçobispo de Tarragona, a san Oldegario, y le dio el palio de su propria mano, como resulta de la Bulla original, alegada por Diago en el cap. 102. del lib. 2. de sus antiguos Cõdes de Barcelona. Con este presupuesto, me diò harto cuydado la cõtradicion manifiesta destas dos escrituras, hasta q̃ di en la cuẽta, por lo q̃ escriue el Cardenal Cesar Baronio: Que el Papa Gelasio, cõcedio su Breue, y cõsagrò en Obispo de Çaragoça, a dõ Pedro Librana, despues de conquistada aquella Ciudad. Segũ esto, de ningũ encuẽtro es, dezir, q̃ la cõquista, fue, en fin del año de quinze; y q̃, Gelasio, cõfirmò su Obispo, y remitio aquel Breue en el de diez y ocho, q̃ es el vnico de su Pontificado. Y se vee claro, q̃ la confirmaciõ del Obispo dõ Pedro, por la Sede Apostolica, fue posterior a la conquista de Çaragoça, y no antes della; porq̃ el mismo Obispo dõ Pedro, firma el priuilegio, de la Poblaciõ de Çaragoça, q̃ le otorgò el Rey dõ Alonso, cõ calidad de Obispo electo tan solamente. Como parece en las palabras, q̃ acabò de escriuir, en principio deste mismo

Fr. Franci. Diago.

capitulo: *Episcopus Petrus electus in Çaragoça.* Queriẽdo dezir, q̃ no estaua aũ confirmado, y por esso se llama, electo, en Obispo, tan solamẽte. Y lo propio se halla en otro instrumẽto deste Archiuo, cõcedido en el año diez y seys. De no auer considerado este pũto, los Ceronistas (que tienen contraria opinion) antes bien creydo, por muy cierto, q̃ el Breue de Gelasio, es anterior a la conquista de Çaragoça, recibierõ engaño, diziendo, que sucedio en el año de diez y ocho, y no en el de quinze, pareciendoles, que el priuilegio de su poblacion, se ha de corregir, quãto a su data, por este Breue del Papa Gelasio. Las palabras del Cardenal Baronio, que conuencen mi intẽto (y es autor digno de todo credito) dizẽ desta manera: *Eodem tempore, ab eodem Gelasio Papa, consecratur Petrus Episcopus Cæsaraugustanus, primus post recuperatã, eam ciuitatem, per Ildefonsum Regem, anno millesimo centesimo decimoquito, vt eiusdem Regis diplomate reddidit exploratum; Hieronymus Blancas historicus accuratissimus.* En suma quieren dezir, que en el año de 18. el mismo Papa Gelasio, cõsagrò en primer Obispo de Çaragoça, à Pedro, despues de recobrada la Cidad, por el Rey don Alõso, en el año de mil ciento y quinze, como resulta del priuilegio del proprio Rey, que es el q̃ tẽgo alegado. Solo podrà dudar alguno, quãto a este Breue del Papa Gelasio (para insistir, en q̃, la entrada de Çaragaça fue posterior a la cõsagracion de aquel Obispo) en q̃ el Papa lo remite al exercito de los christianos, q̃ teniã cercada a Çaragoça. Presuponiendo, q̃ aun no estaua ganada de los moros; pues cõcede indulgẽcias, para los q̃ trabajaren en aquella coquista. Ya veo, q̃ lo dize; pero tambien tengo aduertido, q̃ despues de ganada aquella Ciudad, los moros, que salieron della, se quedaron en el castillo fuerte de Maria, y por otros lugares circun-

Respõdese a la duda propuesta, cõ lo q̃ escriue el Cardenal Baronio.

An. tom. 10 an. 1118. fol. 127.

 uezinos,

uezinos,con animo de boluerla a recobrar,fauorecidos,de todas aquellas tierras confinantes; que aun eran de infieles. Y que,por este respeto,el Emperador se quedó con su exercito,aũque estaua apoderado de Çaragoça, cõ la misma vigilãcia y cuydado,q̃ quãdo la tenia cercada. Por la propia causa el mismo don Alonso,en la donaciõ, q̃ hizo,al Obispo de Pamplona, de la Iglesia de la Magdalena de Tudela; aunque confiessa,que ya tenia ganada a Çaragoça, dize tambien, que otorga el acto(*in obsidione Cæsaraugustæ*),teniendola cercada; porque perseueraua,aun,cõ el mismo exercito,y forma de cerco. Y en esta conformidad, dize el Papa,que remite aquel Breue,y Obispo, al exercito de christianos, q̃ se hallaua,entõces,en el cerco de Çaragoça. Demas,que es fuerça,entenderlo,assi; porque el mismo Obispo, don Pedro(en el instrumẽto, de la Poblacion de Çaragoça, que se cõcedio despues de ganada),dize,que era tan solamente,electo en Obispo. Y assi, la confirmacion del Papa,no pudo ser anterior,que es en lo que han recibido,engaño, los q̃(guiados por el norte deste Breue)ponen por muy cierta la conquista de Çaragoça,en el año de diez y ocho. Considerese, todo esto, con atencion,y se hallarà,que el dicho so año de su libertad, fue, sin duda, el que yo señalo.

Cap.XVIIII. De la poblacion y cerca,que tenia Çaragoça,al tiempo de su conquista;y como aparecio,entonces milagrosamẽte,sobre el muro,la madre de Dios, llamada del Portillo.



OSSA es recibida por muy cierta,en Çaragoça,que la poblacion,q̃ hoy tiene fuera de los muros de piedra,es fũdacion nueua,q̃ le dio principio el Emperrador don Alonso despues de la cõquista. Assi lo escriue fray Diego Murillo, tratãdo de la Iglesia de san Pablo, y su gran Parrochia, concluyendo,que por esso se llama la Poblacion, por auerse poblado despues que Çaragoça fue restaurada por el Rey don Alonso. Porque,hasta entonces, no auia, alli,poblacion alguna, sino que toda la Ciudad estaua contenida, dentro de los muros, que reedificò Octauiano Augusto. Y no se tiene, por menos constante, que los grandes muros de ladrillo y tierra,con que, hoy, se halla cercada aquella Ciudad, son tambien obra nueua, edificados por el mismo Rey don Alonso,despues de su cõquista. Dizẽ, que,como en la comarca de Çaragoça,y en el contorno della, quedaron diuersos castillos y Lugares de moros, y que,en ellos se hizieron fuerses,los que salieron de la Ciudad. Y señaladamente,en el de Maria, fundado en la ribera del rio Guerua, en puesto bien enriscado, como ya lo tengo dicho; y que, no solamente, tenian animo de recobrar lo perdido, sino que por medio de su mucha gẽte de guerra,andauan,continuamente,haziendo correrias,y dando asaltos a los nueuos conquistadores de la Ciudad,que estauan en ella, entregandose, quãdo mas no podian,en sus ganados. Por este respeto,y para euitar estos daños,y tener recogidos sus ganados, alomenos de noche, hizieron aq̃llos nueuos pobladores,otro segũdo muro de tierra,anchuroso y capaz, el qual,por diuersas partes venia a jũtarse cõ la muralla de piedra,como hoy se conoce.

Trat.2.pagi.398.

El mismo autor, pagi.254.

Y no considerã,los q̃ esto se persuaden,q̃ edificio de tan gran cerca, para solo recoger los ganados de noche,demas de ser muy costoso y trabajoso,era,conocidamente,ocioso,para euitar los daños, que pretendian. Porque, desta otra parte del rio, estaua toda la tierra

Zaragoça tenia ya, los muros de ladrillo, q̃ hoy tiene quãdo se ganò delos moros.

tierra desocupada de Moros, hasta las montañas, sin tener vna almena, los infieles en muchas leguas. Y assi cõ solo passar los ganados, desta otra parte del rio, que era diligencia bien facil, estauan libres de todo peligro, respeto de los Moros, que tenian sus tierras en la otra, del gran rio Ebro, cuyas profundas corrientes, los asseguravan del daño. Aun en nuestros tiempos, los prados y dehesas, estan en el puesto, que digo, para los ganados. Demas, q̃ estos caminan muy poco, y no parece possible, que cada tarde, se recogiessen dentro de aquella cerca, para salir por la mañana a discurrir por el cãpo. Porque sus pastos estarian lexos; pues es cierto, q̃ lo circunuezino, en dos dias estuuo consumido. En efeto, añaden, q̃ por vna parte deste nueuo muro, que es la que está enfrẽte de la Aljaferia, acometieron los Moros vna noche, para entrar la ciudad; porque sintierõ que las guardas estauan adormidas, y ellos eran muchos, y dessosos de boluer a ella. Aportillaron presto, con picos de hierro, vn pedaço de aq̃lla muralla de tierra. Pero al entrar los infieles (bien desembaraçadamẽte) despertaron las centinellas, con el ruydo, y vieron vn gran resplandor, en la parte d̃l muro, q̃ auiã derriuado los Moros. Vierõ tãbiẽ, q̃ en medio de aq̃lla admirable luz, estaua la Reyna del cielo, Maria santissima, cercada de muchos Angeles, opuesta, como valerosa Capitana, al poder d̃ los Moros, y q̃ en su presencia auia grã numero dellos, derriuados por tierra: heridos y muertos, por aquellos exercitos celestiales, q̃ andauan haziendo sagrienta riza en los infieles, en castigo de su atreuimiẽto. Con esta marauilla, acudieron las guardas, a dar auiso, a los que estauan dẽtro de la ciudad, entregados al sueño; y acudiendo todos con armas a la defensa del muro aportillado, vieron claramente sobre el, vn gran resplandor, que les siruió de luz, para ver el estrago, que auian hecho los santos Angeles, en sus enemigos, capitaneãdoles la madre de Dios; como se los dixeron las guardas; y lo refirieron despues todos, contestando en el sucesso prodigioso, deste milagro. Llegados mas cerca, hallaron en el mismo portillo (que abrieron los Moros) vna marauillosa imagen de la Virgen (fiel testimonio de la verdad) y que esta Señora, queria ser honrada, en aquel puesto, donde auia hecho oficio de muro, y de Capitana valerosa. Luego los fieles, en memoria de tan gran fauor, dizẽ; que edificaron alli vna Hermita, a la qual siruió de pared colateral, la misma parte del muro aportillado, poniendo sobre el, la propria imagen, q̃ hallarõ. Esta se cõserua en nuestros tiẽpos, con gran veneracion, en vn hermosissimo templo, que despues se labró alli mismo, a honra desta Señora. El tiempo deste sucesso, no le señala, el Padre Murillo; pero si el Abad de Montaragon, y que fue reynando don Ramiro el Monge, y siendo Obispo de aquella ciudad, don Garcia de Maxones. En lo qual escriue, lo q̃ communmente se dize; sin hazerse dueño de esta relacion. Pero aduierto, q̃ de ninguna manera, pudo suceder el milagro referido, en los tiempos deste Rey dõ Ramiro, y de aquel Obispo; porq̃ ya entonces, no auia Moros algunos, ni en los lugares vezinos de Çaragoça, ni en muchas leguas al derredor. Porque no passaron seys años despues de la conquista desta ciudad, quando ya el valeroso animo del Emperador dõ Alonso, continuando desde alli, sus cõquistas, se apoderó de todas quantas tierras tenian los Moros, en essa otra parte del rio Ebro, dentro de los terminos, que llamamos Reyno de Aragon, sin dexar vn solo infiel, en todas essas partes, que no viniesse rendido a su obediencia. De donde resulta, que

Refierese la aparicion de la madre de Dios sobre el muro.

Auerigua se el tiempo deste milagro.

Cat. de los Obispos de Zaragoça.

es ficciõ manifiesta; dezir, que despues de su muerte, en los tiempos de su hermano don Ramiro, auia en el castillo de Maria, y en los lugares circunuezinos a Çaragoça, Moros puestos en presidio, con animo de recobrarla; y que obligauan a sus Christianos, con assaltos y correrias, a recoger los ganados dẽtro de los muros de la ciudad, edificados para huyr el peligro. Yo no pretendo turbar la corriente del sucesso milagroso, que acabo de referir; porq̃ lo tengo por muy cierto, y consta de su verdad, por bien legitimas y concluyentes prouanças, en materia de historia. Pero quiero assentarlo, en su propria ocasiõ y tiempo, para librarlo de los encuẽtros y sospechas, que se pueden ofrecer, por estar mal entendido. Y cierto, que ni se deue arrimar, esta aparicion prodigiosa, al tiempo, que dizen, ni a muros recien edificados, para librar los ganados en las noches, del poder de los Moros: porque todo esso padece las contradiciones manifiestas, q̃ tengo representadas. Lo cierto es, lo que yo dirè, con autoridad de vn sumo Pontifice, y de graues autores, que lo testificã; presuponiẽdo dos cosas bien necessarias, las quales aueriguarè primero. La vna, que quando se ganó Çaragoça, por el Rey dõ Alonso, ya, fuera de los muros de piedra, auia poblacion, encontorno de la misma ciudad, como oy se vee, si bien no seria tan estendida, como en nuestros tiempos. Çurita lo dize bien claro; porque escriue, q̃ en llegando el exercito del Emperador, puso cerco por todas partes sobre Çaragoça, y auiendo ganado el Burgo, q̃ està de la otra parte del rio, que llamauan, Atabahas, se apoderaron tambien los nuestros, de toda la poblacion, que auia fuera de los muros de piedra. Demas desto, el Obispo Paterno, en el Concilio de Iaca, como ya lo tengo declarado, diò con voluntad de sus Clerigos, y confirmacion del Papa Gregorio VII. la Iglesia de las santas Massas, con toda su parroquia, para el Obispo de Iaca, y Huesca. De donde consta, que ya en aquellos tiempos mas antiguos, auia poblaciõ y parroquia, fuera de los muros de piedra; porque la de las santas Massas, que oy se llama de santa Engracia, conocidamente està bien apartada dellos, arrimando su templo, a los de tierra. Y aduierto, que no se deue reparar, en que la parroquia de S. Pablo, se llama la Poblacion, para juzgarla por nueua, posterior a la cõquista: porque tambien en Huesca, se llama la Poblacion, parte de lo contenido entre los dos muros. Y ya vimos en la vida del Rey don Pedro, con escritura autentica, que al tiempo, que la ganô este Principe, estaua cercada la ciudad, cõ segũdo muro de tierra. Y q̃ dentro del, auia gran numero de casas, cõ sus barrios, y parroquias, vna de las quales diò a S. Iuan de la Peña. Llamase Poblacion, a diferencia de lo mas antiguo y primitiuo.

Que sucediò entiẽpo deste Rey, y luego, q̃ se ganò Zaragoça.

Lib. 1. An. cap. 44.

Presupongo lo segundo, q̃ al tiempo, que el Emperador ganò a Çaragoça, ya esta Poblacion fuera de los muros de piedra, estaua cercada cõ otros de ladrillo y tierra, como oy se conocen. Consta desta verdad, por el testimonio muy claro, de la Iglesia de San Miguel, llamada de los Nauarros. Porque la vemos arrimada al muro de ladrillo y tierra, y no al de piedra, sino biẽ lexos del; y segun lo que tenemos dicho, aquel tẽplo se edificò en aquella parte del muro, por donde apretaron el combate los Nauarros, con vna viga, ô ariete, y apareciò el santo Angel, para guiar a los nuestros. Conforme a esto, bien se entiende, que aquellos muros, son anteriores a la conquista. Aunque bien creo yo, que por los combates del cerco, quedariã tan mal tratados, que el Rey tuuo necessidad de repararlos luego; y por razõ deste

reparo,

reparo, que el les mandò hazer, se introduxo la opinion, de que antes no los auia. A esto añade el vulgo, que se edificaron para recoger los ganados de noche; cosa tan agena, de prouabilidad alguna, como ya tengo dicho. Tambien se conuence lo mismo; porque es verdad muy cierta, que la madre de Dios, apareciò cercada de Angeles, en defensa de Çaragoça (ciudad de su deuocion antigua) sobre el muro de tierra, y sobre el, se conserua oy, la misma Imagen milagrosa. Y esta apariciõ, huuo de ser, y fue, en el tiempo de la misma conquista, de donde resulta legitima prouança, de que ya estauan, de tiẽpos muy mas antiguos, aquellos muros, y que no son posteriores a ella. Mueuome a dezir, que el sucesso de la madre de Dios del Portillo, fue teniendo los nuestros cercada a Çaragoça, en la ocasion de su cõquista, y no tiempos despues; porque ansi lo testifica con expressas palabras, el Papa Adriano, en vna bulla, concedida a esta Iglesia, referida por Blancas, que oy se cõserua en su archiuo. Estuuo este Pontifice en Çaragoça, biẽ de asiento, siendo ya Papa, y fue muy deuoto del Santo Martyr, Lamberto; y asi hablò con mucha certeza, y tuuo seguridad de lo que dixo, no por palabras enunciatiuas, sino concluyentes; las quales dizen desta manera: *Olim cum Christi fideles, ciuitatam Cæsaraugustanã, contra Mauros, infideles, Catholicæ fidei hostes, qui tunc dictam ciuitatem occupabant, expugnarent: quædam imago eiusdem Beatæ Mariæ miraculosæ in Ecclesia, ipsius Beatæ Mariæ del Portillo, Cæsaraugustanẽsibus, eisdem Christi fidelibus, dum bellum aduersus eosdem infideles, gererẽt apparuit. Cuius visionis fauore & auxilio, præfati fideles victoriam, aduersus eosdem infideles, consequti fuerunt. Et ex tunc, omnipotens Deus, meritis & intercessione eiusdẽ Virginis, crebra miracula, in eadem Ecclesia operari, in dies, dignatus est.* En suma quieren dezir: Que al tiẽpo, que los Christianos, tenian cercada la ciudad de Çaragoça, estando aun ocupada de los infieles, apareciò vna imagẽ de la madre de Dios, milagrosamente, en la Iglesia, llamada, nuestra Señora del Portillo; es a saber, en aquella misma parte. Y que animados los fieles, con el fauor y socorro desta vision, tan admirable, alcançarõ illustre vitoria d̃ sus enemigos; y que desde aquellos tiempos, siempre ha obrado el omnipotente Dios, por la intercession, y merecimientos de la misma Virgen Maria, muy grandes milagros, en su Iglesia. Verdad es, que en las tablas y pinturas deste santuario, se halla la historia, referida y retratada, con presupuesto, que los Christianos, quando sucedio el caso, estauan dentro de la ciudad, y que fuerõ acometidos, en la noche, de los infieles, que venian de los lugares circunuezinos. Yo he dicho, lo q̃ escriue vn sumo Pontifice, bien informado, dẽtro de la propria ciudad. Demas, que no contradize a la relacion del Papa, confessar; que quando sucediò el caso, estauã los Christianos dentro, como se diga, que el sucesso, fue luego poco despues, que el Rey don Alonso, ganò a Çaragoça. Porq̃ es aueriguado, que los Moros, se quedaron en los lugares circunuezinos, fortificados en el castillo de Maria, con animo de recobrar lo perdido; y el Rey perseueraua, aprẽstado, con su exercito, en defensa de la ciudad, cõ las mismas diligencias, y guarda de centinellas, como quãdo la tenia cercada. Por este respeto, dezia el mismo Rey en sus escrituras, que aun se estaua (*in obsidione Cæsaraugustæ*) en el cerco de Çaragoça, despues de auerla ganado. Y lo proprio quiso dezir el Papa; que sucediò el milagro de nuestra Señora del Portillo, apareciẽdo sobre el muro, en la ocasion, que se ganò Çaragoça, y estaua el Rey en su cõquista: mas se ha

Notese esta razõ fundada en autoridad de vn sumo Põtifice.

In Coment. pag. 142.

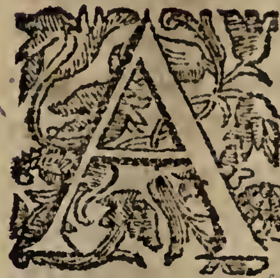
se ha de entender, que ya la posseyan. Y esso, se denota con las pinturas antiguas. Pero, que sucediesse, passados los tiempos mas adelante, no lo permite, la buena diligencia, con que este Principe, echô luego los Moros de todas las tierras de su Reyno, como luego veremos. Lo que tengo dicho, es lo cierto, y no con animo, de contradezir a nadie; pues me reconozco, por inferior a todos, sino por librar esta historia, de la contradicion, y sospecha, que podria despertar, contra ella, algun emulo de nuestras cosas, por hallarla maldigerida, y fuera de su sazõ, y tiempo. Demas, que tambien, nuestro grave autor, Geronymo de Blancas, escriue esta historia, como aqui va puesta, y el doctor Iayme Prades, en su libro de la aparicion de las imagines, la assienta, en tiempo del Rey don Alonso el Batallador; porque aunque dize, Sãcho, fue descuydo de la lẽgua. Que no huuo Rey don Sancho, con titulo del Batallador, sino solo nuestro Emperador don Alõso. Y assentandola en tiempo deste Principe, forçosamente ha de ser en la misma ocasion, en que estaua deuelando a la ciudad de Çaragoça, ó luego inmediatamente, quando aun se sustentauan los Moros, por los lugares circunuezinos. Porque no passaron muchos años, quando ya los tuuo, desterrados de todas sus tierras, hasta Teruel.

Bl. in Com. pag. 142.

Prades, li. 3. c. 9. §. 1.

Sea la conclusion deste capitulo, que dexo de escriuir lo concerniente al pio afecto, con que el Rey, restituyó luego, la Cathedral, a su antiguo templo de San Saluador, donde oy la vemos, ò la fundò de nueuo, en el lugar de la Mezquita, como muchos pretenden, por hallarse esta pretension, muy encontrada, y ser digna de particular historia. Tẽgola trabajada, y a ella me remito, si saliere a luz.

Cap. XX. De como el Rey don Alonso ganò la ciudad de Taraçona, y su territorio, a Borja, Epila, Alagon, y otras villas.



Viendo el Rey, ordenado las cosas de Çaragoça, assi en lo temporal, como en lo espiritual, con la mayor perfecion, que lo pudo hazer, luego tratò, como tan valeroso, de apartar de su tierra, la molestia, q̃ le causauan los Moros circunuezinos; particularmente, los que se hizieron fuertes, en el castillo de Maria, y riueras de la Huerba. No passò mucho tiempo, que los echò destos presidios: porque como escriue Luys del Marmol, los Caudillos Moros de Andaluzia, por este mismo tiempo, se hizierõ particulares Reyes, y Señores, de las ciudades, que Ali, les auia dexado encomendadas. Y auiendose alçado, Abengumeda, ô Abengama, con el Reyno de Granada, y con Iaen, Almeria y Murcia, en sabiendo, que el Rey don Alonso, auia ganado a Çaragoça, conuocô otros muchos Caudillos Moros, y vino sobre ella. No aguardò dõ Alonso, a que, el Moro lo cercasse en su ciudad. Antes, como valeroso, juntando sus gentes, saliò a buscarlo, y hallãdolo junto a la ciudad de Daroca, le presentò la batalla, en la qual perdiò el Moro mucha gente, quedando miserablemente roto y vencido. Sospechò, q̃ fue esta la batalla, q̃ llamã de Cutanda (lugar cerca de Daroca, si biẽ otros la hazẽ anterior a la cõquista de Çaragoça) porq̃ dizẽ, q̃ en ella muriò vn hijo del Miramamolin, y este Abẽgumeda, blasonô desse nõbre; demas, q̃ en memorias antiguas, se halla posterior a la entrada de Çaragoça. Cõ este daño, q̃ recibierõ los Moros, en esta batalla, perdierõ todas sus esperãças de boluer

Hist. de Africa. li. 2. cap. 33.

Abengumeda, vẽcido junto a Daroca, por don Alõso.

boluer a recobrar la ciudad perdida. Y de tal manera dexaron los preſidios, en que ſe hizieron fuertes, huyēdo a los lugares fragoſos, de la Celtiberia, que ya en el año de 19. pudo el Rey, ſalir libremente, a deuelar otras tierras de infieles, riueras del rio Ebro, como agora dirè. De donde reſulta claro, que la aparicion milagroſa de nueſtra Señora del Portillo, ſobre el muro de la ciudad, huuo de ſer antes, ò en la miſma conquiſta, ſegun lo dize el Papa Adriano, ò paſſado deſpues bien poco tiempo; porq no fue mucho, el que perſeueraron, en pretender recobrar lo perdido.

Lo q hizo el Rey deſpues q̄ auer a Zaragoça.

La primera jornada, que hizo eſte Principe, deſpues de ganada Çaragoça, fue ſegū Mariana, baxar cō ſus gentes, luego, que el tiempo del ibierno, diò lugar por las riueras del rio Ebro, a la comarca de vna noble Colonia de Romanos, que huuo antiguamente, a nueue leguas de dicha ciudad, llamada Iulia Celſa; y agora (dize) que es vn lugar deſierto, el qual tiene a vna legua, vn pueblo, q̄ ſe llama Xelſa, que es, el ſolo raſtro, que queda de aquella antiguedad. Pero en eſto recibe engaño: porque donde eſtaua Iulia Celſa, ay pueblo, y no de pocos vezinos, que es Vililla, con muy grādes veſtigios de ſus edificios Romanos. Pueblo bien conocido, por ſu famoſa campana, la qual en nueſtros tiempos ſe ha tañido ella miſma, en dos ocaſiones, por muy largo eſpacio de tiēpo, y de q̄ ſe teſtificaron diferentes inſtrumentos autenticos, a viſta de innumerables gentes, que concurrieron a ver el prodigio; y de lo miſmo, ſe hallā teſtimonios antiquiſsimos. Pues por eſta comarca, hizo el Emperador, muchas correrias, y ocupô a los Moros diferentes pueblos de cōſideracion. Entre eſtos, fue Belchite, con toda ſu honor, lo qual diò el Rey, a Galin Sanz, y los miſmos fueros, que concediò a la ciudad de Çaragoça, como lo he viſto en el priuilegio de la Poblacion de Belchite, y ſus tierras, que mandô hazer, el Emperador, por eſtos tiempos.

Hiſ. de Eſp. li. 10. c. 10.

Vililla, y ſu campana.

Y porque le pareciò mas conuenientē, continuar la conquiſta por el rio arriua, q̄ era mas facil (y abrir puerta, para echar los Moros de las tierras, q̄ entonces llamauan Celtiberia, poblada de buenos caſtillos, y ciudades fuertes, en pueſtos fragoſos y enriſcados) boluiendo con ſu exercito, emprendiò luego a la villa de Alagon, llamada Alauon, en los tiempos antiguos. En ſu conquiſta, ſe ſeñalaron mucho, dos ricos hombres, de quien deſciende el illuſtriſsimo linage deſte apellido; y que por eſte reſpeto, y auerles encomendado, el Rey, el ſeñorio de aquella villa, ſe llamaron de alli adelante Alagones. Caſa bien conocida, por ſus grādes hazañas, anſi en las conquiſtas del Reyno de Valencia, como en las de Cicilia, donde quedaron los ſuyos muy heredados. En lo mas antiguo, dize Çurita, q̄ vinieron de Francia, y que ſe llamauan, Vādreſes, y deſpues Atos, ô Artales, que todo es vno; nombre, que lo han vſado mucho los ſeñores deſta nobiliſsima familia. Pero yo hallo, que por eſtos años, luego, que el Emperador ganò aquella villa era Senior, en ella, Lope Garcez, y en Balbaſtro; ſu hermano Ato, ò Artal Garcez (como reſulta [illegible], del inſtrumēto, 18. en la lig. 33. que tenemos en eſte archiuo) apellido illuſtre de aquellos tiempos, deriuado de los Reyes Garcias, que le precedieron. Verdad es, que en otro inſtrumento, anterior vn año, que fue el de veynte y quatro, el dicho don Lope Garcez, ſeñor de Alagon, añade el nombre de Peregrin (que lo es, de ricos hombres de aquellos ſiglos, en inſtrumentos muy mas antiguos) y Çurita, trae otro de los proprios tiempos, deſte Rey, en q̄ el miſmo Lope Garces de Alagon, ſe llama-

Principio de la nobiliſsima caſa de Alagō, cō eſte apellido, y ſu mayor antiguedad.

An. lib. 1. cap. 52.

llama señor, en aquella villa. Lo mismo he visto en el priuilegio de la Poblacion de Belchite, y aun le dà titulo, de Senior; *in super Çaragoça*, que es dezir, del exercito, cõ q̃ tuuo cercada a Çaragoça. De donde vengo a entender, que estos dos ricos hombres, fueron los q̃ se señalaron en su cõquista, y por esso se les diò el señorio, y ellos tomarõ el nombre de Alagones, q̃ oy lleuã. Y el de Artales (q̃ muchos señores desta casa, hã vsado) lo deduzẽ del otro hermano, Ato, ò Artal, Garces, S. de Barbastro. Porque passados biẽ pocos años, en la concordia, que assentaron el Emperador D. Alõso, y el Principe de Aragõ, sobre el Reyno de Çaragoça, que fue en el de treynta y siete, se hallò don Artal de Alagon, q̃ deuia ser hijo de alguno de los dichos. Porque hasta entõces, no se halla esse apellido, y consta, que quando se ganò aquella villa (biẽ pocos años antes) puso el Rey en ella, por señor, a don Lope Garces, que se intitulò de Alagon; y que lo era de Barbastro, su hermano don Artal Garces.

Testamẽto de dõ Lope Garces, q̃ se hallò a la cõquista de Alagõ y tomo de ella el nombre.

Deste Senior, don Lope Garces, y de su muger doña Maria, tenemos en este archiuo, vn testamento, su data, quadra marauillosamente; porque es del postrero de Mayo, de la era, 1158. año es a saber, de mil ciento y veynte, que es en el que el Rey le hizo Senior de Alagõ. Para baxarse destas tierras, a viuir en aquellas, ordenaron sin duda, este su testamento. Por el, entrambos, mandan sepultarse, en S. Iuan de la Peña, y dexan al Santo, la quarta parte del tercio de su hazienda, y cada vno, su mitad d̃l lugar de Grossin. Las otras tres partes del dicho tercio, la vna por sus almas, en celebracion de Missas; la otra para redimir cautiuos; y la tercera, quieren, que se parta en dos yguales partes, dando la vna al Hospital de Ierusal; y la otra al santo Sepulcro. A su primogenito, mejora el padre en las armas de su proprio cuerpo; y ordena, q̃ las demas, parta ygualmente, con sus hermanos. Quieren assi mismo, que si sucediere, por sus pecados, morir sin hijos, ni hijas, la dicha doña Maria, dexa a Sãta Maria de Irache, a Sussata, y Cauas, y quanto tenia en Villatorta, y en Funes: y a la Iglesia de Santa Maria de Irumnia, que es Pamplona, lo que tenia en la Berroza, y en Iazin; y a S. Saluador de Leyre, lo que les pertenecia en Loarre, en Gallipienzo, y en Cimito; y a San Iuan de la Peña, lo que posseyan en Somanes, en Ayerbe, en Marcuello, en Aguero, y en Biel. He visto este testamento, en la lig. 14. y su numero 16. el qual he querido referir aqui breuemente, para q̃ se entienda la grã piedad deste Cauallero, y quã rico y poderoso era; en aquellos tiẽpos, el q̃ yo señalò, por ascendiente, de la nobilissima casa de los Alagones, en nuestro Reyno. Y pienso, que sin recibir engaño; pues el es, a quien se encomendò el señorio, de aquella villa, quando el Rey don Alonso, ayudado de su esfuerço, la sacò del poder de los Moros.

Conquista de Epila.

Ganò tambien, el Rey en esta ocasion, a Epila, dicha en lo antiguo Segoncia. Y aunque por estos tiempos, no hallo especificado Senior en ella, a quien la diò, segun su costumbre, bien poco mas adelante, se dize, que era su Senior don Ximenez, a quien se concediò en esta conquista, el señorio de Vrrea; por cuyo respeto, tomaron los Señores desta gran casa (de la qual ya tengo hecha memoria) el apellido de Vrreas, sin dexar el de Ximenez, como oy lo lleuan los Cõdes de Aranda. Si bien algunos se lo cõceden, por otra Vrrea, en el territorio de Belchite, que fue ganada por su industria, en años anteriores. Ganose tambien de esta vez, Ricla, q̃ fue la antigua Nertobriga, oy cabeça de Cõdado, y se puso por señor en ella, a don Atorella, que lo

lo era tambien de Sos. Sacò tambien entõces de poder de los Moros,la ciudad de Borja, llamada de los antiguos Belsinum (con los lugares de su riuera,Magallon y Mallen) la qual se diò a don Pedro de Ateres, deudo muy cercano del Rey, que despues estuuo biẽ cerca de succederle en el Reyno.

Cõquista de Taraçona.

Passò de alli, el Emperador, a poner cerco a Taraçona, ciudad antiquissima, puesta a las faldas de Moncayo. Venerable por su antiguedad, cuyos muros baña el rio Calibs,no menos famoso, q̃ Xalon, para el buen temple d̃ las armas.Luego se le sugetó el pueblo con mucha breuedad.Si bien està en puesto enriscado y fuerte.Porq̃ demas,que ya todos los pueblos de su comarca estauan rendidos, y en poder de Christianos,la guerra succedia a los nuestros,como suele suceder a los vẽcedores,que todo se les rinde, y allana.

Restituiese la silla Catedral a Taraçona.

Restituyò luego en ella,la silla Põtifical,que le quitarõ los Moros, y fue famosa,desde los tiempos de la primitiua Iglesia,con muchos Prelados. El primero de quien se tiene noticia(aũque huuo otros antes) fue S. Prudencio, que floreciò por los años de 304. y se halló, a dar sepultura, a los santos martyres de la ciudad de Çaragoça,S. Engracia, y sus compañeros, siendo Obispo de aquella ciudad,y no de Çaragoça,como lo escriuiò Ambrosio de Morales. *A. Moral. hist. cap. 5.* Puso el Rey la Cathedral,dõde oy la vemos,bien apartada de la cõtratacion de aq̃l pueblo (abajo en lo llano del) para restituyrla en su lugar primitiuo(el qual profanaron los Moros,haziendolo su Mezquita) en prosecucion de su ordinaria costumbre. Nombrò en primer Obispo de aquella Iglesia,a don Miguel, cuya memoria se continua en las de nuestros priuilegios,hasta el año, de mil ciento y cincuenta. Y en el, hizo donacion de la Iglesia de S.Cruz, que estaua fuera de los muros de Tudela, y de todos sus drechos, en fauor del monasterio de S.Martin de Cercito, que por esso pertenecia aquel donatiuo a mi casa, y se conserua el instrumento en su archiuo,que es el numero 1. de la lig. 33. Aunq̃ la palabra *Cercitensi*,no està bien declarada,que parece dezir, Sangiensi. De donde vengo a colegir,assi por esta su deuocion,a S. Iuan de la Peña, y sus cosas,como por la regla general y decreto del Concilio de Iaca, q̃ este Obispo don Miguel, fue Monge Benito desta real casa. Y aduierto tan larga vida de su Pontificado; porque Marieta,pone a S. Prudencio, por Obispo de Taraçona, en tiempo del Rey don Alonso el I. Y no pudo ser el santo deste nombre; porq̃ floreciò ochocientos años antes;ni otro Prudencio alguno, en que recibiesse su equiuocacion,este varon docto;pues el Obispo don Miguel, sobreuiuió, al Emperador don Alonso, por mas de quinze años. *Marieta desde el ca. 30. hasta el 31. trata la vida deste santo.* Adjudicò a este Obispado, tan estendida Diocesi, como oy goza (q̃ es vno de los buenos de España) por restituyrle su grandeza primitiua del tiempo de los Romanos, y Godos. Y aun no se le diò toda; pues consta, de lo que escriue S. Braulio, que S. Millan,viuia dentro de la Diocesi de S. Didimo, Obispo de Taraçona,en los tiempos de Atanagildo. *S. Brau. in vita S. Emiliani.* Y los autores Castellanos,para verificar,que el dela Cogulla,es el proprio,de quien habla S. Braulio, estienden el territorio de Taraçona, hasta aquellas partes; como lo haze el Padre Fray Antonio de Yepes,que trata este punto. *Tom. 1. cẽt. 1. an. 574. cap. 2.* Verdad es, que nuestros autores Aragoneses, con presupuesto,que es muy constante,que no se estendia,esta Diocesi,a partes tan remotas; que aquellas tierras eran del Obispado de Calahorra, como oy lo son,y que S.Braulio,pone al famoso San Millan, que el refiere, dentro de la Diocesi de Taraçona; de aqui coligen, que este gran santo,

es el

es el que tenemos en Aragon, en el lugar de Torrelapaja, no lexos de Calatayud. Pero esta, es vna larga disputa, y muy encontrada. Entrambas partes, alegan bien por su drecho; no me atreuo a determinarla. Remitome, alo q̃ tiene escrito, cerca desta pretẽsion, el gran Iurisconsulto, dõ Miguel Martinez del Villar, del Consejo, que oy es, del Rey nuestro Señor, en el supremo de Aragõ, y a lo que pienso, ha de escriuir, con su gran juyzio (si sus ocupaciones, le dieren lugar) para mas cũplida satisfacion, de lo que tiene dicho, y que la tengan bastante, los autores, que tan afectuosamente, sienten lo contrario.

L. del patr. de Calat. pag. 467.

Estimaciõ, q̃ hizierõ los Romanos de Taraçona, y de sus naturales.

Señaladamente, para que se entienda, la mucha antiguedad de Taraçona, y la grande estimacion, que della hazian los Romanos, pondrè aqui las letras, que se hallaron en vna piedra, de aquella ciudad. Testimonio, de q̃ estaua en la Celtiberia, y que produzia personas de gran juyzio, de las quales sacaua Roma, Pretores, para el gouierno de toda la Celtiberia; y que para el de la propria ciudad, tenia seys principales ciudadanos ò Consules, demas de otros muchos, que vnos se llamauan, viejos, y otros juniores. Es del tenor siguiente.

C. Liuonio. C. F. Qui in Seuiratu Turiason. Rom. Bonę Patrię. administrat. Et. sub. Q. Cęcilio, Metello Macedonico. Cos. totã Late Celtiberiam. Ciu. Don. Rom. IV. Prætor. Optimę. Et sanctiss. temperat. Populus. Vbique nou. institutionibus, & priuilegijs. Reform. Turiasonenses. Veteres & iuni. Statuam in foro Minerue... OPT. Ciu. T.

Quiere dezir este epitafio. Los Ciudadanos antiguos y nueuos de Taraçona, pusieron esta estatua, aqui en la plaça de la Diosa Minerua, a su buen ciudadano Cayo Liuonio, hijo de Cayo. El qual siendo vno de los seys gouernadores de la ciudad, administrò bien la hazienda, y negocios de la patria: y despues hallandose por acà, el Consul, Q. Cecilio Metello Macedonico, auiendolo hecho ciudadano Romano, le diò el cargo, muy estendido, de gouernar, toda la Celtiberia largamente, con titulo de Pretor, y la gouernò con toda rectitud y justicia, reformando los pueblos, por todas partes, con nueuos estatutos y priuilegios.

Vino a España este Consul, Q. Cecilio Metello (llamado Macedonico, por auer sugetado a Macedonia) en el año de seiscientos y onze, de la fundacion de Roma, ciento y quarẽta y vno, antes, que el hijo de Dios naciesse en la tierra. Y aunque se escriue, que vino a la España Citerior, tãbien se añade, q̃ fue su venida, para sossegar ciertas alteraciones de los Celtiberos, q̃ a instancia de Viriato, y por sus mañas, se començauan a leuantar. De donde se puede colegir, quan valeroso hombre, era este Cayo Liuonio, y quã estimada de los Romanos, y su confidente, la ciudad de Taraçona; pues en tiẽpo, que los Celtiberos, intẽtauan nueuas alteraciones, escogieron para su sossiego, y buen gouierno, a este valeroso ciudadano. El qual haziendo el oficio d̃ Pretor, reformò todos aq̃llos pueblos, y no cõuiolẽcia, sino fauoreciẽdolos, cõ nueuos estatutos y leyes. Que esso significa, la palabra: *Reformauit nouis institutionibus & priuilegijs.* Pero con mas razon, podria Taraçona leuantar estatuas, a otros muchos hijos, que despues ha tenido, como son; San Atilano, Obispo y patrõ de Çamora, y Raymundo Abad de Fitero, fundador de la illustrissima Caualleria de Calatraua, por auerse encargado de la defensa de aquella villa, al tiempo, que

Cayo Liuonio de Taraçona, fue celebre entre los Romanos.

venia sobre ella, todo el poder de los Moros, y el Rey de Castilla, no se hallaua con fuerças, para poder defenderla.

Cap. XXI. Que San Raymundo Sierra, natural de Taraçona, y Abad de Fitero, del mismo Obispado, fue el fundador de la Caualleria de Calatraua.



Vnque soy enemigo de digresiones, no me ha sido possible ahorrar, la que abraça el intento deste capitulo, por ser para tan grande honra, del Reyno de Aragon, y de su ciudad de Taraçona, de la qual salio vn varon tan santo y valeroso, como S. Raymundo Sierra, que diò principio a la illustrissima Caualleria de Calatraua, en la forma referida por inumerables autores, que aueriguã este punto. Y heme hallado obligado, a su nueua aueriguacion; porque Garibay, mouido de siniestras informaciones, y de su espiritu, en turbar nuestras cosas, no quiere, que el principio desta ordẽ militar, aya sido, por Abad alguno, de la villa de Fitero, en Nauarra, comprehendida dentro del Obispado de Taraçona, como lo acabo de significar, en fin del capitulo precedente. Pretende que el monasterio de Fitero, que diò principio, a tan religiosa Caualleria, fue otro, tambien de la orden de Cistel, que està en el Obispado de Palencia, junto al rio Pisuerga. Porque el del Obispado de Taraçona, dize, que aun no estaua fundado, quando se instituyò la ordẽ de Calatraua: y que en efeto, consta por legitimas escrituras, que la casa de Fitero, q̃ le diò principio, era del Reyno de Castilla, y sugeta a sus Reyes, y no de Nauarra, como lo es, la de nuestro Obispado Tirasonense. Siguen a este graue y docto autor Garibay de Çamalloa (que el fue el primero, que diò ocasion, para que otros tropeçassen) Iuan de Mariana, en el capitulo 11. del libro 6. de de su historia: Fray Geronymo Romã en el septimo de sus Republicas, capitulo ocho; y el doctor Francisco de Pissa, en el primer tomo de la Discripcion de la ciudad de Toledo, que sacò a luz, el doctor Thomas Tamayo de Bargas, en su libro quarto, capitulo octauo. Pero he visto tantos buenos autores, ansi antiguos, como modernos naturales del mismo Reyno de Castilla, que confiessan auer tenido aquella orden su principio, en dõ Raymundo Sierra, natural de la ciudad de Taraçona, y Abad de Fitero, dentro de su Diocesi; que demas, que siempre estuue persuadido, ser esta la verdad, a mayor cumplimiento la he querido aueriguar, con los papeles autenticos, que tiene este monasterio, para fundar su justicia. Los que me ha remitido el muy religioso Fray Geronymo de Alaba, y Muxica, son tan concluyentes el intento, que a mi parecer, anduuo Garibay, muy falto de luz, en lo que escriuiò concerniente a este punto. Y si hiziera diligencia para ver el archiuo de aquella casa, es cierto, que no le quitarà esta gloria, ni a la ciudad de Taraçona, la que le resulta, por auerle dado su primer Abad, origen, y principio de vna orden, tan estimada, en todos los Reynos de nuestra España. Por no ofender el buen gusto del curioso lector, con relacion de muchos papeles, solo la harè, de bien pocos, pero concluyentes. En el faxo quarto, y numero, ciento y quarenta y ocho, de aquel archiuo, se conserua el instrumento de la reedificacion de la Iglesia, y bulla del Papa Innocencio IIII. desto nõbre, para ella, con expressa memoria, q̃ la reedificò el Arçobispo de Toledo, don Rodrigo, y que de tiempos muy mas antiguos, estaua

Montaluo, en la 1. pa. de la histo. de Cistel, fo. 205.

Comp. hist. li. 12. c. 11.

Desengaño cõtra Garibay.

Arçob. D. Rodr. en su Coron. lib. 7. cap. 14. Rades en la Cor. de Cal. ca. 2. Vicia na, 3. pa. fo. 71. Brabo en las Difi. de Cal. fol. 10. F. Frãs. Vaquero en su Apolog. fo. 349. Fr. Alonso de Venero, Inquirid. fol. 100. F. Ioa. Marie. hist. Eccl. trat. de las ciudades, fol. 12. y 46. Guardiola nobleza de Esp. ca. 33. Arnol. Vbi en la 1. pa. del Lignum vitæ, lib. 1. c. 47. Zur. tom. 1. lib. 2. c. 21. Fr. Garcia de Cisner. en la regla de S. Benito, fol. 26. D. Martinez de el Villar, patron de Calatayud. fo. 534 Illesc. 1. par. li 5. fol 270. Fr. Atanas. de Lobera grãdezas de Leon, c. 19. Brabo, en su Benedictina, fo. 256.

alli el monasterio. Y el mismo Arçobispo, confirmò en Burgos, por el mes de Nouiembre, de la era, de 1252. es a saber, en el año, de 1214. vna donacion, hecha por sus abuelos D. Pedro Tizon, y D. Toda su muger, en fauor de aquella casa, de vn termino, llamado Fitero, donde al presente està fundada; y dize, q̃ se fundò alli, en el año, de 1140. por el Emperador don Alonso, q̃ fue el Alnado de nuestro Rey de Aragon, cuya vida voy historiando: el padre de don Sancho el desseado, que diò a nuestro Abad dõ Raymundo, la conquista de Calatraua. De donde veran, los q̃ siguen a Çamalloa, q̃ la fundacion de Fitero, dentro del Obispado de Taraçona, no es posterior, sino q̃ precediò, a la fundacion desta Caualleria, y q̃ errò mucho, en quitarle esta gloria, con atendencia, de q̃ aun no estaua fundada aquella casa; cõcediendola a otro Fitero, junto a Pisuerga. Y aun en el mismo instrumento, confiessa el proprio Arçobispo, q̃ se acuerda auer visto, a Fr. Diego Velazquez, monge de aq̃l Conuento, residiendo en el, por la era de 1217. que es en el año, de 1179. Y q̃ por el mes de Abril, fue al lugar de Prexano, acompañando al Abad desta casa de Nauarra, para verse alli, con el Rey don Alõso de Castilla, hospedado en casa de dõ Gõçalo Copelim, señor del dicho lugar. Vea agora Çamalloa, como este Fitero del Obispado de Taraçona, y no el de junto Pisuerga, en el de Palencia, fue, el q̃ diò principio a la Caualleria de Calatraua. Porque Fr. Diego Velazquez (sin cõtradiciõ de nadie) fue el compañero del Abad Raymundo, y el q̃ juntamente con el, se encargò de la defensa de Calatraua. Tambien he visto vn priuilegio del Obispo don Miguel, q̃ fue el primero de Taraçona, despues que la sacò don Alonso del poder de los Moros, en fauor del Abad don Raymundo, con relacion de que lo era de Niezebas; y que no solo fue natural de Taraçona, sino preuendado en su Iglesia (Canonigo della, a lo que se entiende) y que mouido de su buen espiritu, se hizo religioso de aquella casa, comprehendida dentro de su Obispado. Es la data, en Taraçona a 8. de los Idos de Febrero, de la era, 1186 en el año, es a saber, de 1144. Lo q̃ me importa, dize desta manera. *In nomine sanctæ Trinitatis, & indiuiduæ vnitatis. Ego Michael Tirasonem Ecclesiæ indignus Episcopus, pro amore nominis Christi, & pro remissione peccatorum meorum, facio hoc donatiuum, tibi Raymundo venerabili, & religioso viro, quondam Ecclesiæ nostræ filio, nunc autem ordine, & habitu in melius mutato, Niecebarum Abbate, tibi inquam, & successoribus tuis, &c. Ea propter in grangijs monasterij tui, quæ sunt in Episcopatu meo, &c.*

Verdad es, que el titulo, que le dà es de Abad de Niecebas; pero es lo mismo, que si lo llamara de Fitero, cõ expressas palabras. Porque esta casa, en lo mas primitiuo, se fundò en nuestra Señora de Yerga, vna legua de la villa d̃ Autol, en los cõfines de la villa de Alfaro. Estuuo aqui muy poco tiẽpo, y fue trasladada a Niecebas; de dõde tambien se mudaron presto sus religiosos, al lugar donde oy la vemos, con titulo de monasterio de Fitero, y lo estaua algunos años, antes de la fundacion de la Caualleria de Calatraua. Ni es de consideracion, ver, que esta casa de Fitero, es del Reyno de Nauarra, y que no era, sino de Castilla, la que diò principio a Calatraua; en lo qual recibiò su engaño Çamalloa. Porque deuiera saber este autor, que en aquellos tiempos, Fitero era de Castilla, con todo su territorio; y no fue de Nauarra, hasta el año, de mil trecientos y setenta y tres. En este, a tres de Oct. vn Cardenal de Bolonia, llamado Guido, diò su sentẽcia; por la qual ordena, q̃ aq̃l monasterio, y sus vasallos, esten

Monasterio de Fitero, estuuo fundado en Niecebas.

esten sugetos al Rey de Nauarra, segun se contiene en la original escritura, q̃ se cõserua en aquel archiuo. Porque aunq̃ en lo mas antiguo, aq̃l territorio, tãbien fue de los Reyes de Nauarra; pero el Emperador don Alõso, lo incorporò en la Corona de Castilla, (cõ las tierras de la Rioja) en la muerte de su padrastro, el Rey de Aragon, como despues lo veremos. Tambiẽ se conseruan en el mismo archiuo (con q̃ se quita toda duda) el original instrumento, q̃ diò el Rey D. Sãcho al Abad don Raymundo, quando le hizo merced, de la cõquista de Calatraua. Y por q̃ el Padre Fr. Bernardo Brito, alega este priuilegio, y concluye bien este punto, me ha parecido poner aqui sus mismas palabras, traduzidas de lẽgua Portuguesa, en que el las escriuio.

1. part. de la histor. de Cister, li. 5. cap. 7. y 8. Andãdo el año de Christo, de 1159. se diò principio en el Reyno de Castilla, a la insigne orden de Caualleria de Calatraua, hija de nuestra sagrada religion, Cisterciẽse, en la forma siguiẽte. Teniendo el Rey don Alonso, q̃ se intitulaua Emperador de España, ganada de los Moros, la villa de Calatraua la vieja, en el año de mil ciento y quarenta y dos; la encomẽdò a los Caualleros templarios, para que la defendiessen. Los Moros lastimados de su perdida, corrian a los moradores, y hazian assaltos perpetuos: mas los templarios la defendieron diez años continuos, con tantas muestras de valor, y con tales obras tan admirables en armas, como siempre hizieron los Caualleros desta religion. En este medio tiempo, passò del Africa, el Miramamolin de de Marruecos, con inumerable copia de combatientes, determinado de meter a toda España, debajo de su Imperio. Pero como los Caualleros del templo, tuuiessen muchas partes a donde acudir, y viessen, q̃ el mayor impetu de la guerra, auia de caeer sobre Calatraua, dieron auiso al Rey don Sancho, de las pocas fuerças, que tenian, para mantener seguramẽte la villa, de q̃ les hiziera merced: rogãdole, q̃ la tomasse por suya, y le metiesse guarnicion de gente de armas. Tuuo el Rey don Sancho este auiso, y el del passage de los Moros, estãdo en la ciudad de Toledo, de que le resultò muy graue desconsuelo. Y como el negocio de Calatraua, estuuiesse mas a mano, cometiò el Rey a muchas personas illustres del Reyno, que acetassen la defensa de aquella fuerça; mas ninguno tenia animo, para encargarse della, viendo, que gente tan arriscada en las armas, y tan poderosa en rentas, como los templarios, no se afrentaua de dexarla y demostrar al mũdo, que temia el poder de los Moros Africanos. Mas aunque faltaron vnos y otros; no quiso nuestro Padre S. Bernardo, faltar al buen credito de la orden, a quien diera regla, y alcançara confirmacion: y assi, a donde los templarios faltaron, acudieron sus monges: Porq̃ sucediò, q̃ en esta conjunctura, se hallàua en Toledo, don Raymundo Abad del Conuento de Fitero, de la ordẽ de Cistel: no el q̃ està en el Obispado de Palencia, junto al rio Pisuerga (como quieren algunos) sino del q̃ oy vemos en el Reyno de Nauarra, dentro del Obispado de Taraçona (como lo aduierte curiosamente F. Atanasio de Lobera, en la vida de S. Froilano) y truxesse cõ sigo, otro religioso de su monasterio, llamado Fr. Diego Velazquez. Este, auia sido, en el siglo, gran Cauallero, y muy diestro en materia de guerras, y como supiesse el trabajo, en q̃ estaua el Rey, y la falta q̃ auia de señores, q̃ tomassen aquella empresa, sobre sus ombros, diò en discurrir entre si mismo, sobre esta materia; bien ageno de imaginar el principio, que despues tuuo la dicha Caualleria de Calatraua. Con estos pensamientos, llego Fr. Diego Velazquez, a comunicar con su

Abad, pidiendole, que acetaſſe las cõdiciones prometidas por el Rey: porq̃ el confiaua en Dios, que auian de ſuſtentar a Calatraua, y defenderla de toda la Moriſma, aunque vinieſſe junta. Bien le pareciò al Abad, ardua eſta empreſa, y que el mundo ſe reyria de ſu atreuimiẽto. Pero tanto le dixo el cõpañero (ordenolo aſsi Dios, que ſabe obrar tales marauillas) que dõ Raymũdo, ſe fue a hablar al Rey, y le repreſentô, q̃ pues no ſe hallaua, quien tomaſſe la mano, para defender, y ſuſtentar a Calatraua, en aquel peligro, que el, la ſuſtentaria, a ſu propria coſta, ſiendo ſu Alteza ſeruido, darle el ſeñorio della, como lo tenia prometido. Admiroſe el Rey al principio, de oyr tã grã nouedad, deſcõfiando, que el Abad pudieſſe ſalir con ſu intento. Pero a lo vltimò, creyendo, que no ſin permiſsion diuina, ſe mouian los animos de aquellos religioſos, a emprender coſa tan agena de ſu profeſsion, les diò el ſeñorio de Calatraua, para el dicho dõ Raymundo, y los demas Abades de Fitero, que legitimamente ſucedieſſen, en aquella Abadia. Y el Abad, ſe obligò, a defẽder la villa de Calatraua, a ſu propria coſta, y mantenerla en poder de Chriſtianos, a ſeruicio de los Reyes de Caſtilla. De todo ſe hizo eſcritura publica, y autentica, que ſe conſerua oy en el monaſterio de Fitero, y ſu data es, en Almazã, en el mes de Enero, del año de Chriſto, de mil ciẽto y cincuenta y ocho. Proſigue luego, el miſmo autor, las diligencias, que hizo, el Abad don Raymundo, para defenſa de Calatraua. Y como la ſuſtentò valeroſamẽte, cõtra los Africanos, dexãdolos vencidos en diferentes ocaſiones; y q̃ puſo, para defender la fortaleza, algunos religioſos mancebos, y otros Caualleros. Deſtos, vnos recibieron el habito en la miſma fortaleza, de la qual hizo Conuento, y otros fueron admitidos, a familiaridad, y compañia en la guerra, cõtra los infieles. Gouernaua el ſanto Abad, con tãto animo y valor en las armas, la fortaleza, y con tan gran ſantidad, y manſedũbre, en la vida, el monaſterio (y todo era vna coſa) que parecia, en entrambos empleos, vn viuo retrato del Rey Dauid. Porque, ni el eſtruendo de los atambores, y trompetas, en las Algaçaras de los Moros, le apartauan el coraçõ de Chriſto; ni las obligaciones del alma, le hizieron cometer deſcuydo, en los repentinos ſucceſſos de guerra; ſino, q̃ ſus ſubditos, para las batallas, erã vnos leones, y los mas arriſcados Caualleros, que jamas tomaron armas: y en la paz, tan blandos, humildes y compueſtos, quãto ſe deuia a la verdadera profeſsiõ de mõges. De aqui tuuo ſu origen, y principio, la illuſtriſsima Caualleria de Calatraua, y ſu religion tan conocida, la qual gouernô don Raymũdo, por tiẽpo de diez años. No me detẽgo en hiſtoriarla; porque ſeria apartarme mucho del intẽto. Pero ya verà el lector, por todo lo dicho, con eſcrituras concluyentes, como don Raymundo natural de Taraçona, preuẽdado de ſu Igleſia, y deſpues Abad de Fitero (dentro deſte Obiſpado) fue el illuſtre fundador de la religion de Calatraua: y que hizo mal Çamalloa, en quitarle eſta gloria a Fitero, lugar del Reyno de Nauarra, como realmente lo es. Y llamè ſanto, a eſte valeroſo Raymundo, nueſtro Aragones, honra y gloria de la ciudad de Taraçona: porq̃ demas, q̃ confirmò Dios ſu buena muerte, con gran numero de miligros, ſegun lo teſtifica el miſmo F. Bernardo de Brito, con otros autores; el P. Angel Manrique, y la carta de caridad, concedida, por el general d Ciſtel, ponẽ a eſte Raimundo, entre los ſantos illuſtres de ſu ordẽ. Bien ſe me podrà perdonar eſta digreſiõ; pues he buelto cõ ella, por la juſticia del monaſterio d Fitero en Nauarra, y por la de la ciudad de Taraçona,

Manriq. de Sanctis, lib. 3. epi. 1. §. 2. carta de caridad, li. 2. fol. 157.

na,q̃ le diò tan valeroso y santo Abad: Porq̃ claro es,q̃ si este Cōuento no es el q̃ diò principio a la Caualleria de Calatraua (como lo pretenden Garibay,y el Padre Mariana) q̃ tápoco fue nuestro Aragones don Raymundo, el origen,y fundador de su graue instituto. Ni por el cōsiguiente de las otras quatro religiones militares, q̃ nacieron del, que son la orden de Alcantara,Montesa,Auis, y de Christus.

Cap. XXII. De como conquistò el Rey don Alonso,la ciudad de Calatayud,y todo su territorio,dicho la Celtiberia,en los tiempos antiguos.


O se sabe con toda certeza,el año,en q̃ fue cōquistada Taraçona; pero en razon de ser posterior, la conquista,q̃ agora pōdrè, se colige,q̃ huuo de ser en el de [illegible]ò alo mas largo,en principio del año de veynte. Pareciole al Rey,luego,q̃ huuo ganado esta ciudad,no perder tan buena ocasiō,como le ofreciā los Moros,con el gran miedo,q̃ le auian concebido. Porq̃ en ver sus gentes y vanderas, se le rendia qualquier pueblo, recogiendose los q̃ mas podian,ala aspereza de los castillos y lugares fuertes,q̃ tenia la Cettiberia, en lo mas intimo desta Prouincia. Y assi el Rey,cō sus esquadrones formados, se metiò por ella,tābien preuenido,como lo pidia,conquista tan dificultosa. Comēçaua esta regiō(segū la descriue Çurita) por estas partes, desde la antigua Nertobriga,q̃ oy es Ricla,y subia hasta las fuentes del rio Xalon, q̃ tienen su nacimiento,junto a Medina Celi. Por la vanda del Setentrion, tenia por aledaños,a Moncayo;y por la parte de Medio dia,hasta el nacimiēto de Tajo,q̃ tiene su principal fuente dētro de Aragon,cerca de Albarracin;ciudad, que en otro tiēpo,afirmā,q̃ se llamò Lobeto: Pero a la verdad,la primitiua Celtiberia,no tuuo aqui sus principios, y fue mucho mayor;remitome,a lo que tengo escrito,en razō deste punto, en el lib.2. Demas,q̃ ya confiessan los autores,q̃sus linderos antiguamēte,vnas vezes se ensanchauan,y otras se estrechauan,como sucedian las cosas. Y de vna grande Prouincia, la repartieron despues,en muchos girones;imponiēdo a cada parte de sus tierras, nueuo apellido, deduziendolo de sus pobladores,ò dé alguna otra causa ocurrente. Vino a partirse España,en tātas naciones,ò regiones, q̃ excediā al numero de los Reynos,q̃ agora tiene, sin genero alguno de cōparacion. Y aūque bien pudiera, declarar, q̃ tantas de aq̃llas regiones,le cupieron a este Reyno de Aragon,especificādo sus nōbres y terminos antiguos, lo dexo de hazer; porq̃ esta diligencia suele seruir de poco mas,que ostētaciō de nōbres antiguos. Y temo,no se diga de mi,lo que dixo Lipsio,de Paulo Emilio,notandole de vana afectacion, quanto a esto. *Vetustatis etiam,nescio, quid affectat, in nominibus,hominū,& locorū, in veterem formā redigendis sæpe erudite, interdū vane.* Passó pues el Rey cō sus bāderas en esta region,a quien juzga Çurita, por la verdadera Celtiberia,que oy llamamos tierras de Calatayud,bien conocida en España. Pero, digo, que no es verisimil, que de sola esta tierra saliessen tan inumerables cōpañias de Celtiberos,como refiere Tito Liuio, en sus Decadas; pues en sola vna batalla,en los cāpos Edetanos,dize,q̃ fueron muertos por Cethego Romano, 1500. dellos,y q̃ les fuerō tomadas 78. bāderas. Y en esta cōformidad, cō L. Floro,y otros autores,saca tantos exercitos d̃ Celtiberos,ya vēcedores, ya vēcidos; q̃ d̃ aqui entiēdo,q̃ se estēdia mas la verdadera Celtiberia, como lo confiessan graues autores. Pero tābien es es cierto, que sola esta tierra de Calatayud,lleuò por excelencia este nōbre

Celtiberia y sus limites, a q̃ se estendia.

In not. ad 1.li. Polit. pag.27.

Dec.4.li.1 cap.18.

bre, y sola ella, puso en muy gran aprieto, a muy principales Proconsules, y Capitanes del Imperio Romano: porque estaua muy poblada, de ciudades y villas, como tambien lo està, en nuestros tiempos, y es tierra muy aspera, y montañosa. En la ciudad, que se llamò Turrija (y en lo mas antiguo Termes, oy Torrijos) sus naturales, segun lo refiere Ambrosio de Morales, fueron tan valerosos, que teniẽdolos cercados, Pompeyo Proconsul Romano, cõ vn poderoso exercito; en vna sola pelea, le mataron setecientos hõbres. En otra le hizierõ huyr a vn tribuno, que traya prouision al Real; y en otro dia, dieron tres vezes sobre aquellos Romanos, haziendolos retirar otras tantas, hasta vnas sierras muy enriscadas, donde forçaron a muchos, a despeñarse; y a los demas, a que leuantassen el campo, y desistiessen de la guerra, que les haziã; despues de auer passado toda la noche en vela, sin dexar las armas. Pompeyo, por rehazerse de fuerças, para que cõ el tiempo, cobrasse animo su gente, se passò a la ciudad de Manlia, no muy distante de la de Termes: de donde coligen, que es el lugar, que agora se llama Malanquilla; aunque a Mariana, le parece, que es la villa, que oy llamamos Mallen, en este Reyno, artò apartada de aquella comarca. Tenia la ciudad de Manlia, guarniciõ de Numantinos; sin embargo de lo qual; se entregò a los Romanos, queriendo mas estarles sugetos, que a Numancia. De aqui boluiò a deuelar a los de Termes, q̃ no se hallauan, con fuerças bastantes, para defenderse, por quedar muy cãsados, de los encuentros, que auian precedido. Biẽ sabidas son las guerras de Numancia, ciudad, q̃ hizo tẽblar al pueblo Romano, y q̃ estuuo assentada en la postrera punta de la Celtiberia, junto a la ciudad de Soria. Pues todas ellas se fomentaron, con las gẽtes destas tierras (q̃ le son bien vezinas) y en ellas, tuuieron sus mayores encuẽtros los Romanos; y à lo vltimo, en Berdejo, se rehizo el pueblo Romano, cõ q̃ vino de vencido, a ser vẽcedor, y a triunfar de aq̃lla noble ciudad. Como lo escriue, tomandolo de buenos autores, el D. don Miguel Martinez d̃l Villar. Vna de las ciudades, que molestò mas a los Romanos, en las guerras Numãtinas, fue la de Ocile. Que aũq̃ no sabrè dezir, q̃ lugar le correspõde en nuestros tiempos, es cierto, q̃ su sitio, era en estas tierras de Calatayud; porq̃ cerca della, estaua la ciudad de Nertobriga, entre Calatayud y Taraçona, q̃ assi la pone Ptolomeo, y del, lo colige Mariana, y es oy la villa de Ricla. Y aunq̃ esta se rindiò, con cierto partido, quando viò rendida a su vezina; pero sus naturales, a manera de salteadores, acometierõ de tal suerte, el postrer esquadron de los Romanos, y su carruage; q̃ estos instados de la ofensa, hizieron grandes daños en aquellas tierras. Pero viẽdo los de Nertobriga, q̃ no se les queria admitir su disculpa, tomarõ tãto animo, contra los Romanos, q̃ los obligaron, a otorgarles cierta manera de treguas, mientras se consultauã las pazes, con el Senado. De Munda, ciudad de los Celtiberos, q̃ oy es Maluẽda, escriue Morales, q̃ defendiò cõ tãto valor su libertad, contra los Romanos, q̃ nũca pudo ser vẽcida por ellos, sino a traycion tomandola de improuiso, y de noche. En los terminos de Tarata, q̃ es Terrer, y de Calatayud; se dieron batalla cãpal, Quinto Sertorio y Metello. Y a lo vltimo, viendo la fidelidad destos Celtiberos, los escogiò para guarda de su persona, de los quales nunca fue vendido, sino de sus propios amigos Romanos. Finalmente, si todas las hazañas de los Celtiberos, se huuiessẽ d̃ acomodar, a los naturales d̃ solas estas tierras, para solo referirlas seria necessaria vna larga historia, las que

Moral. 1. p. li. 8. c. 2.

Hist. de Esp. lib. 3. c. 6.

Patron. de Calatayud pag. 32.

Ptolomeo. Hist. de Esp. lib. 3. ca. 14.

1. par. lib. 7. cap. 22.

Ap. Alex. c. 25.

que yo he dicho, son proprias de esta tierra, llamada oy de Calatayud, sin q̃ en ellas, pueda pretender drecho, otra nacion alguna. Bien pudiera referir otras muchas; pero estas bastan, para q̃ se entiẽda el gran valor, y esfuerço de sus naturales. ¶ Entrò pues el Rey dõ Alonso, por estas tierras, con resoluciõ de sugetarlas a su Imperio. Y aunq̃ estauan bien pobladas de fuertes castillos, con guarnicion de Moros valientes, y guardadas las espaldas, por las serranias de Molina, Cuenca, y Reyno de Valencia, q̃ todo era de infieles, facilmente se apoderò de los pueblos, q̃ estauan en la entrada, por estas partes, hasta llegar a Calatayud. Puso cerco a esta ciudad; la qual hallò puesta en defensa, y a los Moros, con animo de vender bien sus vidas, confiados en el socorro, q̃ teniã tan vezino. Era esta ciudad muy fuerte, y populosa, como oy lo es; a la qual, Volaterano, llama insigne, y Tiracuello, en su libro de la nobleza, la cuenta entre las ciudades nobles del mundo. Por lo menos se le deue asiento, entre las mas famosas de España. En lo antiguo, se llamò Augusta Bilbilis; y los Romanos la tenian puesta en alto, apartada mas abajo, de donde oy està, en la misma riuera del rio Xalon, en la cayda de vn mõte, donde, aun se conocen, parte del Coliseo, y otros edificios, y condutos costosisimos; por los quales trayan el agua de muy lexos. Hallãse en su sitio muchas medallas, q̃ le dan titulo de Augusta, y vsan desta palabra Italica. De entrãbas coligen, hõbres bien entẽdidos, q̃ fue Colonia de los Romanos; porq̃ ni el drecho Italico, ni el nõbre de Agusta, se daua, sino a las ciudades, q̃ eran Colonias. Segũ el Poeta Valerio Marcial, (q̃ muriò en ella, y naciò en la misma, ò en el lugar de Bubierca, que no està lexos) fue Municipio de los Romanos.

Cõquista de Calataiud, sus excelencias y antiguedad

Vol. in Geo. li. 2. c. Hist. Tirac. cap. 12. nu. 4.

Epigr. 78. *Municeps, Augusta mihi, quos Bilbilis acri,*
Mõte creat, rapidis; quã salo cingit aquis.

Hizola Municipio Romano, el Emperador, Augusto Cesar, como lo refiere don Antonio Agustin, en los Dialogos, 6. y 7. de sus medallas; y esto le basta, para q̃ se entienda, q̃ fue mas q̃ Colonia, segun algunos autores. Porq̃ como lo escriue Aulo Gelio, el Emperador Adriano se enojò, cõ los de la ciudad de Italica, su patria, y con los Vticenses; porq̃ le pidieron priuilegio de Colonia, siendo Municipios antiguos. Y para cõprouar su yerro, refiere, que los Prenestinos, pidieron, por fauor y gracia a Tiberio Cesar, q̃ hiziesse Municipio, a su ciudad, q̃ era Colonia: lo qual les concediò, con gusto, por auer conualecido en ella, de vna enfermedad de muerte, q̃ alli tuuo. Pero el mismo Gelio, cõcluye, q̃ en mas se estimaua vna Colonia, por ser en todos sus oficios, vna, como imagẽ, y retrato del Senado, y pueblo Romano, ò porq̃ ya, aq̃lla grãdeza, y priuilegios de los Municipios, estauã olbidados. En lo muy antiguo lo fue Bilbilis, y assi ella gozô de los priuilegios desta mayor grãdeza. Tãbien huuo dos maneras de Municipios, vnos de ciudanos Romanos, y otros de Latinos, q̃ era algo menos. Bilbilis lo era de los primeros, q̃ esso denota llamarse, en las medallas, *Italica*. Quieriendo dezir, q̃ estaua al drecho Italico; y lo mismo significa, la palabra Augusta, q̃ le concede Marcial.

D. Anton. Aug. Dia. 6. y 7.

Aul. Gel. li. 16. c. 13.

Municipio no era tanto como Colonia.

Fue destruyda esta poblaciõ, segũ se dize, por los Moros, y buelta a reedificar por ellos, agradados de la fertilidad de su sitio, en el lugar llano, cõ cinco inexpugnables castillos, q̃ aun conserua, en vn alto, y fuerte monte. Su nueuo fũdador fue el Rey Moro, Ayub Abobalib, en el año de 19. como lo dize el Arço. D. Rodrigo. Y como era su obra, le diò su nõbre de Ayub, de dõde nos ha quedado el de Calatayud. Argumẽto, q̃ al tiẽpo de la entrada de los Moros, sus naturales, vendierõ biẽ las vidas; pues obligarõ a los infieles, a q̃ la

Auerigua se, que no fue edificada la ciudad de Calatayud, en tiẽpo de los Moros.

la puſieſſen por tierra. Aunque bien creo yo, que la antigua Bilbilis, que he dicho, no fue aſſolada en eſſe tiẽpo, ſino mucho antes, quando el Emperador Nerua, mando derriuar todas las ciudades, pueſtas en alto (porque no ſe reuelaſſen al Imperio Romano) ô en otra ocaſion, de que no ſe tiene noticia. Fundome, en que quando el Rey don Alonſo, ſacò eſta ciudad de poder de los Moros, la hallò con Igleſias, y con Chriſtianos Mozarabes, que viuian dentro. Reſulta eſta verdad, del priuilegio de ſu poblacion, en el qual nombra, no menos, que nueue. Y es muy llano, que ſi los Moros la huuieran edificado, de ſus primeros fundamentos (en el lugar, que ſe halla) q̃ no huuieran leuãtado, en ella, tẽplos Chriſtianos. Y aunque el dicho priuilegio de poblacion, es poſterior a ſu conquiſta, en ocho años; no es creyble, que en tan poco tiempo, ſe huuieſſen edificado de nueuo, tantas Igleſias. Y aſsi, conſta, que por lo menos algunas ſe cõſeruauan dela primera plãta, q̃ tuuo en tiempo de los Romanos, y Godos. Tambien es coſa certiſsima, que alli viuian Chriſtianos, Mozarabes; pues lo es, que vino de aquella ciudad, en los tiempos del Rey don Sancho el mayor, Eneco, hijo della, a ſer monge de mi caſa, de donde ſaliò para Abad de Oña, y es el illuſtre S. Iñigo, patrõ de Calatayud. Y bien ſe entiende, que el habitar alli Chriſtianos Mozarabes, es indicio manifieſto, que quedaron de los tiempos mas antiguos; porque a vna poblaciõ nueua, y propria ſuya, no auian de traer los Moros, habitadores Catholicos. Demas, q̃ Anton Beuter, llanamẽte, dize, que el Rey Ayub, refũdò la ciudad de Bilbilis, en aquel ſitio: preſuponiendo, que ya eſtuuo antes alli fundada; ſi bien la tenian pueſta por tierra ſus Africanos.

Fundaciõ de Calatayud, es anterior a los Moros.

Beuth. lib. 2. cap. 7.

No ſe ſabe, que tanto durõ el cerco, que el Rey don Alonſo le puſo, haſta rendiala; pero ſi, que ſe rindiò Iueues, dia del nacimiẽto de S. Iuan Bautiſta, del año, 1120. En razon de lo qual, ſe mandò edificar luego, vna Igleſia, a nõbre del ſanto; y ſu fieſta la celebra, todo aquel pueblo, en cada vn año, cõ notable regozijo. Fue bien ſangrienta eſta cõquiſta, ſegun lo teſtifican memorias antiguas, y el auer ſalido los Moros de aq̃lla ciudad, ſin auer quedado vno tan ſolo, en ella. El illuſtre martyr S. Iorge, nueuo patron de nueſtros Principes (por la batalla de Alcoraz, ò Hueſca) no menos ſe moſtrô milagroſo en eſta jornada, en fauor del Rey. Por eſte reſpeto, la ciudad de Calatayud, lo eſcogiò por ſu patron, celebrando ſiempre ſu fieſta, cõ particular regozijo y proceſsion. Demas, que luego tomò por ſus proprias armas, la efigie del ſanto armado, ſobre ſu cauallo; como lo aduierte, don Antonio Aguſtin. Aũque deſpues, añadieron ſus ciudanos, a ellas, las medallas de la antigua Bilbilis, veſtigios claros de ſu gran nobleza. El Rey mandô poblar eſta ciudad, de la mas eſcogida gẽte, que pudo traer de ſus Reynos; y por eſſo el Rey don Ramiro, el monge, en vn priuilegio, citado por el docto Martinez del Villar, llama Caualleros a ſus vezinos, y moradores. Illuſtrola con notables priuilegios, haziendola cabeça de vna comunidad, illuſtriſsima, que comprehẽde no menos, que cien parroquias, en villas y lugares muy populoſos. Porque aunq̃ no tiene toda eſta tierra, ſino 30. leguas encircuito, 10. en largo, y 9. en ancho) eſtâ tãbien poblada (a ocaſiõ de ſu grã hermoſura, reſultante de las muchas fuentes, y rios caudaloſos, q̃ diſcurren por ella) q̃ la mayor diſtãcia, q̃ ay đ vn lugar a otro, es media legua, ſin hallar ſe parte deſierta. Y đ mas đ las muchas poblaciones, q̃ digo, ay dentro della, otras de ſeñorio, y los titulos de Marq̃ſado de Ariza, y Cõdado de Morata.

Año y dia en que ſe rindiò Calatayud.

En el Dial. 7.

En el Pat. pag. 103.

Comunidad đ Calatayud.

Por

Por donde hablò bien diſcretamente el que dixo, que todo eſte territorio, no parece ſino vna gran Ciudad, derramada, por toda ſu tierra. El intẽto, del Rey, en mancomunarla en eſta forma, dandole los notables priuilegios, q̃ tiene, luego que la acabò de ganar de los moros, haſta Hariza (y ſucedio inmediatamẽte, deſpues de auer ganado a Calatayud, ſiguiẽdo a los moros, como vencedor, ſin dexarles reſpirar vn pũto), fue muy diſcreto. Conſiderò eſte gran Principe, la eſtimacion, que deuia hazer de tierra tan rica, que la auia coſtado mucho derramamiẽto de ſangre; y que eſtaua opueſta a los moros de Cuenca, Molina, y Reyno de Valencia, cuyos Reyes la codiciauan, por auer ſido de ſu Corona; y que juntamẽte eſtaua en frontera de los de caſtilla, con los quales ſe auian de offrecer diſcordias, en los tiempos uenideros. Para ſu mayor conſeruacion y defenſa, y que lo fueſſe de todos ſus Reynos (como lo ha ſido en hartas ocaſiones, que refiere Çurita), determinò jũtar todos ſus pueblos, en vnidad de voluntades, y de vn ſolo gouierno, haziendo comunes, todos ſus trabajos y contẽtos, los buenos y malos ſuceſſos. Porque, ſabida coſa es, que la vnion y cõformidad, todo lo vence: lo ganado cõſerua, y cõſeruando, lo acrecienta. Deſuerte, que la ciudad de Calatayud, hecha cabeça de tantos pueblos vnidos entre ſi (cuyos limites, ſeñala Çurita, que aun fueron mas eſtendidos, q̃ los que agora conſerua), quedò por principal frõtera y defenſa deſte Reyno.

D. Villar en el Patronadl pa. 147 Lib. I. An. c. 44.

Patronado de Calatayud y ſu grãdeza,

Hizo el Rey, a toda eſta Comunidad de pueblos, vno de los mayores fauores, que goza region alguna de Eſpaña, ni de otras naciones. Porque, para animar mas, a ſus naturales, a la defenſa de ſu Corona, les cõcedio libremente, todos los diezmos y primicias de aquel territorio, y de cada vna de ſus Igleſias, debaxo de dos obligaciones tan ſolamẽte. La vna, que cada vno de aquellos pueblos, miniſtraſſe todo lo neceſſario, a las dichas: y la otra, que las ſiruieſſen, hijos ſuyos Clerigos, con facultad, de retener todo lo reſtante, para ſus propios vſos, ſin obligacion de dar cuenta, a perſona alguna. Pudolo hazer el Rey, porque era hazienda ſuya, y cõ ſola eſta obligaciõ de ſuſtentar las Igleſias, la recibio ſu hermano el Rey don Pedro, para ſi, y todos ſus ſuceſſores, del Papa Vrbano Segundo, en fuerça del Breue, que le impetrò, el Abad Aymerico de ſan Iuã de la Peña, que ya dexamos alegado. Por razon deſte donatiuo, y ſu indulto (q̃ fue vna gran liberalidad del Rey, don Alonſo), ſe conſtituyó luego el celebre patronado, dicho de Calatayud, y ſu Comunidad. De todo trata biẽ docta y curioſamente, el autor, que tãtas vezes vengo alegando, en el celebre Tratado, que compuſo con titulo del Patronazgo y antiguedad de la ciudad de Calatayud; y a quien me remito, por no poner la mano en lo que cõ tãta variedad de erudicion, tiene ya eſcrito. Si bien de ſus originales, ha ſalido, mucha parte de lo concerniente a eſte capitulo. Y finalmente, con el miſmo aduierto, lo que no es juſto paſſar en ſilencio. Que el Emperador dõ Alõſo, ſe aficionò, tanto, a eſta Ciudad, y a todo ſu territorio; que no contentandoſe, con la donacion tan iluſtre, como le auia hecho, en la de ſu patronado, que goza; tratò de hazer la Igleſia de Calatayud, Cathedral, eſtendiendo ſus limites, a cõprehender las tierras de Ariza, q̃ hoy ſon de Ciguença, Mil marcos, Langa, Codos, Villafelix, y otros Lugares. Pero que por las dificultades, que ſe le offrecierõ, en darle Obiſpo, por no auerlo tenido, en los tiempos antiguos, la vniò con la Cathedral de Taraçona, quedando con cierto modo de igualdad, y no como Igleſia acceſſoria a ella; lo qual dize

D. M. Martinez del Villar.

Idem p. 139.

Igleſia de Calatayud, porq̃ no ſe hizo Cathedral, y ſus prerogatiuas.

 que

que se hizo en esta forma. Que se erigiò, entonces, vna dignidad de Arcediano, cō titulo de Calatayud, y cō plenissima jurisdicciō, contenciòsa, paraq por si mismo, priuatiuamēte, la exerciesse, en todo aquel territorio, y su comunidad, teniendo su tribunal en Calatayud, y silla, y residencia en la Iglesia. El Rey dio a su templo, nōbre de Santa Maria la mayor, dōde los moros tuuieron su principal Mezquita. Verdad es, q̄ con el tiempo se passò toda essa jurisdicion, al Obispo; pero, cō obligacion, de auerla de exercer, por si mismo, estando dentro de aquel territorio, ò por su Vicario general, q̄ assista en el. Llamòse, el primer Senior, q̄ se puso en la ciudad de Calatayud, Lope Lopez, q̄ primero lo fue en Vncastillo, y tābien del exercito sobre Çaragoça, como lo he visto en diferentes priuilegios destos tiempos.

Concluyo este capitulo, aduirtiēdo, que aunque desta vez, no passò el Rey su conquist cōtra los moros de las tierras de Ariza adelāte, pero despues, en el mes de Iulio, del año de mil ciento y veynte y quatro, llegò hasta Medinaceli, lugar muy enriscado y fuerte, en lo muy alto de la Celtiberia, y lo ganò de los moros, con muy grande esfuerço. No quedò adjudicado al Reyno de Aragon, sino al de Castilla, aunq̄ le ganarō los nuestros; porq̄ no pertenecia su cōquista a este Reyno. De lo qual no sè otra razon, q̄ obligasse à disponerlo, en esta forma, sino la q̄ dixe en el capitulo quarto del segundo libro. Que ya estos Reynos estuuierō diuididos, en los tiēpos mas antiguos de los Godos; y por esso, cada vno de los Reyes, se contentaua con sus limites; y contendian, muy de ordinario, por aueriguar, si vsurpauan lo ageno, en las conquistas, q̄ yuan haziendo. Y como el Rey dō Alonso, tābien lo era de Castilla, en estos tiēpos, facilmente le concedio lo q̄ era de aquella Corona.

Zuri. 1. Anna. c. 47.

Medina Celi se gana por el Rey.

Cap. XXII. De como el Rey dō Alonso, conquistò a Daroca, y excelencias desta Ciudad.



LOS prosperos successos, en la milicia, suelen hazer descuydados, a los muy famosos Capitanes, segun lo aduirtio Liuio: *Ferme fit, vt res secundæ, negligentiam ereent.* Pero, no le comprehendio, esta nota de negligācia, a nuestro Emperador don Alonso, pues se sabe, que en toda la vida dexò las armas de las manos, en prosecucion de sus victorias, aspirando siempre, a nueuas conquistas. Porque, aunq̄, se ha de dar treguas al enemigo, despues de auerlo, atemorizado, con el daño de diferentes victorias: en razon de que si se viere muy acometido, la desesperacion, lo haze audaz en su defensa, sacādo, de aquella, viua esperāça de su remedio. Que es lo que aduirtio Quinto Curtio: *Ignauiam, quoque, necessitas acuit, & sæpè desperatio, spei causa est.* Con lo qual concesta, Cornelio Tacito, gran Consejero de Principes, en semejātes materias de estado: *Nā vbi exerema omnia, inimici, in oculis viderint, desperatione, in audaciam accinguntur.* Pero, si bien son considerables essos cōsejos, quando la guerra voluntariamente, se procura (ò por codicia de engrandecer el proprio estado, estendiēdo los limites, hasta ocupar los del vezino; ò por assegurarse, del que es poderoso; y paraq̄ se contēte cō lo justo, es menester reprimirlo), mas no lo son, quando la guerra es a pura necessidad, por resistir a la violēcia, del que injustamente, tiene vsurpado lo ageno. Principalmente, si es en daño de la verdadera religion, y se contiende con gentes intratables y ferozes. Como todas estas circunstancias, concurren, en la que don Alonso yua continuando

Ti. Li. li. 21

Si es bien dar treguas al enemigo vencido.

Q. Curt. libro 5.

Taci. 3. histo.

nuando contra los infieles, injuſtos poſſeedores de las tierras de Eſpaña, con tan graue daño de la religiō chriſtiana. En eſtos caſos, muy gran prudēcia es, ſeguir al enemigo, haſta acabarlo y cōſumirlo, eſperando, de la mano de Dios, nueuas victorias, ſin temer, q̄ rebuelua, orgulloſo a la vengāça. Antes, es ſano cōſejo, quādo ſemejantes enemigos (huyēdo de vna tierra, ſe acogen a otra, como a ſeguro puerto), mouerles, en ella, nueua tēpeſtad, paraq̄ con la turbacion, deſeſperen y perezcan. Como lo haze el nauegante, quando eſtà a viſta del puerto, y la tormenta lo buelue a echar en alta mar; que turbado y confuſo, pierde toda la eſperança de remedio.

Guerra cōtra Daroca, y los motiuos, q̄ tuuo el Rey para ella.

Muchos moros, de los mas valientes, que, cō las guerras paſſadas, ſe vieron obligados a dexar ſus tierras de Calatayud, ſe quedaron en las vezinas de Daroca y ſu territorio, pareciendoles, que el ſitio deſta Ciudad, era muy inexpugnable, y que, por ſus grandes y altos muros, podian eſtar libres de la tempeſtad, como en ſeguro puerto. Pero el Rey, animoſo, luego los fue a buſcar en aquellas tierras, con preſupueſto, que la turbacion de los que huian, y la fama de ſus victorias, auian de poner tal miedo a ſus naturales, q̄ preſto ſe le rēdirian los vnos y los otros, ſin quedarle enemigo poderoſo en toda la tierra. Tambien le mouio a paſſar la guerra en aquellas tan vezinas, ver, que lo eran a las de Valencia, y que, por alli, podian recibir muy graues daños las recien conquiſtadas, ſino ponia debaxo de ſu obediencia a la ciudad de Daroca, para hazer eſpaldas y baluarte della, cōtra todo el poder de los moros, que lo venian a inquietar, baxādo del Reyno de Valencia. Ya, el Rey, deſde q̄ ſacò los infieles de los caſtillos de Maria, y riberas de la Guerba, donde eſtauan pueſtos en frontera, para boluer a Çaragoça, les auia ganado la villa de Cariñena, bien populoſa, y murada, con todo lo demas de aquellas partes, haſta el puerto que llaman de ſan Martin. Con eſta ſeguridad, que tenia en ellas, entrò con ſu exercito, en las tierras de Daroca, ſubiendo por el rio de Xiloca, para poner cerco a ſu Ciudad, que eſtaua pueſta en defenſa, con guarnicion de buenos moros, confiados en la inmenſidad de ſus grandes y altos muros, en la aſpereza del ſitio; y que, por las eſpaldas, eſtauan bien defendidos, con el ſocorro cierto de ſus enemigos, los de Valencia, y ſerranias de Teruel. Conſiderò el Rey todas eſtas dificultades, y para preuenir a ellas, y particularmente al ſocorro, que la Ciudad tenia tan vezino, por aquellas partes, ſe apoderò, lo primero, de todo lo llano, que eſtà a ſus eſpaldas. En vn buen pueblo, que, en memorias antiguas, ſe llama, la ciudad de Monreal, hizo frontera, y puſo buena guarnicion y preſidio, contra la ſerrania de Teruel, por donde auian de baxar los moros de Valencia, a ſocorrer a los de Daroca. Eſta guarnicion ſe encomendò a Caualleros religioſos, de quien darè luego razon mas cumplida; porque, muchos autores la hazen poſterior a la cōquiſta de Daroca, y la arriman a los Templarios, ſiendo la verdad en contrario, quanto a entrambas coſas. Con eſta preuencion, el Rey, pudo arrimar ſus gentes ſin peligro, a los muros de Daroca; y con todo eſſo, ſalio el cerco dificultoſo y largo, por dos reſpetos. Lo primero, porque la Ciudad, para en aquellos tiempos, era inacceſſible, como ſe manifieſta, por lo que parece en eſtos. Y lo ſegundo; porque don Alonſo, en los años de veynte y vno, y veynte y dos, anduuo muy metido en las coſas de Caſtilla. Y en eſte, fue ſu primer concierto, con ſu antenado, por cōdeſcender con el guſto del Papa Calixto, que

Ganaſe Cariñena

De la ciudad de Monreal, hizo frōtera el Rey, para conquiſtar a Daroca.

que era cuñado de su muger doña Vrraca. Y, como ya lo tengo, aduertido, imbió su Legado para componer estas diferencias, las quales se compusieron, por entonces, sin dexar, el Rey, las Ciudades, y castillos, que tenia en aquellas tierras, con guarnicion de Nauarros, y Aragoneses. En effeto, apretò tanto, aquel cerco, que los moros se huuieron de rendir, a partido; y, cõ el, desocuparon a Daroca, saliendo della, cõ solas sus personas y los bienes, que pudierõ lleuar con ellas. Sucedio esta entrega y su victoria, en fin del año de veynte y tres, y lo mas largo, en principio del de veynte y quatro. Porque, en este, tenemos vn priuilegio, q̃ luego dirè, con relaciõ, que ya estaua cõquistada Daroca; y q̃ el Rey auia puesto en ella, por su Señor, conforme al vso de aquellos tiempos, a don Çaxal, persona de grande estimaciõ y rico hõbre de aquella edad. Desta conquista le resultò al Rey, muy grande estimacion y gloria: porque los moros tenian a Daroca por inexpugnable, y por el baluarte y defensa de toda la serrania y Reyno de Valencia; y assi, le cobraron tan notable miedo, que al punto desampararon y dexaron desiertos, todos los pueblos, que estauan por aquellas fronteras, hasta dentro de Valencia. En esta ocasion, y por su respeto, se le hizieron tributarios, Segorbe, Buñol, Cuenca, Molina, y aun, segũ buenos autores, cõquistò a esta Ciudad, en el mismo tiempo. Y se halla por escrituras, que alega Çurita, que estaua, en ella, como señor, por el mes de Deziembre, del año de veynte y quatro, auiendo ganado, quatro meses antes, a Medina Celin, en los confines de la Carpentania, ò Reyno de Toledo.

Rindese la ciudad de Daroca.

Ann. lib. 1 c. 47.

Simpre ha sido Daroca, ciudad memorable y famosa, por el grẽ valor de sus naturales. Y lo es en estos tiempos, por dos cosas, que conserua, dignas de ser repetidas, aũque se hallen en relacion de otros autores. De su antiguedad y excelencias tratã, Iuan de Medina, y fray Iuan de Marieta: aquel en el capitulo 138. de las grandezas de España: y este, en el lib. 22. de las Ciudades della, contestando todos, en q̃ fue buena parte de la antigua Celtiberia. En la conquista de la ciudad de Valencia, fueron los naturales de Daroca, de los que mas se señalaron. Y por auer acometido, tan valerosamẽte, en cierta ocasion (que refiere Escolano), agradado, el Rey don Iayme, de su esfuerço y seruicios, que le hizieron, en aquella guerra, les concedio, que no lleuassen, por armas, seys Ansares, como solian, sino las proprias de su casa Real, que son las Vandas, ò Palos de Aragon, y Cataluña, tan conocidos en el mundo. Y nuestro gran Çurita resuelue, que en las guerras, que intentò, contra este Reyno, el Rey don Pedro de Castilla, llamado el cruel (con animo de apoderarse de Çaragoça, si pudiera llegar a ella); la ciudad de Daroca, se puede dezir, que verdaderamente, fue el fuerte y baluarte de todo el Reyno. Pues, por su causa, se pudo defender y conseruar todo el resto, sin auerla podido, jamas, entrar aquel Principe. Si bien vsò de grandes crueldades, en su comarca, y auia rendido a Calatayud, y otras muchas Ciudades del Reyno. Y lo que mas es, q̃ se hallaua, con doze mil de acauallo, treynta mil de apie, y treynta y seys maquinas, que llamauan, Ingenios de bateria, la mayor que se huuisse antes visto en España. Lo qual aduierto, para que se entienda, el esfuerço de nuestro Rey don Alonso; pues pudo conquistar Ciudad tan fuerte, que, en muchas ocasiones, no estimò el poder de toda Castilla, para rendirsele. Las dos cosas, que la hazen en estos tiẽpos famosa, son el Sãtissimo Mysterio de los Corporales, que se cõserua en su Iglesia ma-

Daroca y sus excelencias.

Ior. de Pineda.

Fr. Ioa. Marieta.

Deca. 1. libro 3. c. 6. n. 9.

Ann. li. 9. c. 43.

Corporales de Daroca y su mysterio.

sia mayor, para confusion de los miserables hereges. Son sus Hostias, en la propria forma, q̃ se hallarō, trecientos y setenta y nueue años ha, apegadas a los Corporales, y tan bueltas en sangre, como si fueran pedaços de carne, bañada en ella. Lo segũdo es, vna marauillosa y singular mina, q̃ ay en la Ciudad, llamada la Caua de Daroca. Que verdaderamente se puede contar, entre las marauillas del mundo, y sirue, para diuertir el agua, que baxa, amenaçando la Ciudad, de los montes, que la cercan. Del tiempo y ocasion, en q̃ sucedio aquel soberano mysterio, en el Reyno de Valencia, trata el docto Çurita. Si bien no especifica, el modo, como se truxeron los santos Corporales a la ciudad de Daroca, y que fue vn especial fauor del cielo; porque se halla particular obra, que relata su verdadero sucesso. Sin embargo desto, me detuuiera yo a recontarlo, para gloria de Dios, consuelo y regalo de los fieles, sino temiera el ser notado, de diuertido; y que, nueuamente, han escrito, sobre caso tan prodigioso y su aueriguaciō, el Maestro Diago, en sus Anales de Valēcia, cō el Licenciado Escolano, y mas copiosamente, el Doctor Francisco Marcuello, Canonigo de los santos Corporales de Daroca.

Zur. Ann. lib. 3. ca. 37.

Diag. Esco. Cano, Marcuello.

Cap. XXIIII. Aueri gua, que para conquistar a Daroca, no puso el Rey Caualleros Templarios en Monreal, sino a los de san Iuan de la Peña.



ERO boluiendo a las conquistas de don Alonso: concluida la de Daroca, escriuen, comunmente los Coronistas, que el Emperador determinò, passar mas adelante sus fronteras cōtra el Reyno de Valencia. Para esto, dizen, que escogio vn puesto, que està en las fronteras del rio Xiloca, y que mandò alli poblar vna poblacion, con titulo de la ciudad de Monreal, que agora se dize del mismo nombre, y es vna buena villa de la Comunidad de Daroca. Tambien añaden, que por este mismo tiēpo, tuuo principio en Ierusalen la Ordē de los Caualleros Tēplarios; que en vestidura blāca traían cruz negra, cuyo Maestro, era, en aquella ocasiō, vn tio de san Bernardo, de quien don Alonso fue bien deuoto, y a los Templarios muy aficionado. A persuasion del Santo (porque dizen, que estuuo en España), edificò el Rey, en su nueua poblacion de Monreal, vn conuento, para los Templarios, señalandoles diferentes rentas, con que sustentar los gastos de su milicia, puestos en frontera contra los moros. Estas rētas especifica, bien largamente, Çurita, de quien lo han tomado los demas Coronistas. Dedō colige Mariana, q̃ esta fue la primera entrada, que los Templarios tuuieron en España; y este, el principio de las grādes rentas, que adelante posseyerón, hasta que, vltimamēte, fuerō causa de su total ruyna, como se tuuo por cierto. Pero es lo mucho, que nunca huuo tal conuento de Caualleros Templarios, en los tiempos del Rey dō Alonso, ni en la ciudad de Monreal, ni en otra alguna deste Reyno. Y aunque Çurita dize, que el Rey lo ordenò y dispuso, señalandoles rētas, para que lo huuiesse: pero, ya, concluye, q̃ cessò despues; esse intento, por la disposicion que hizo de sus Reynos. Demas, que el mismo Coronista, trata muy en particular, de la primera entrada, que hizierō los Templarios en Aragon, y que, essa, fue en los tiempos del Principe dō Ramon Berenguer. Este les dio, para su primer conuento, la villa de Mōçon, con el castillo de Mongay, y otras muchas Villas y castillos, que alli declara el docto Diago, en el capitulo

Hist. de España. lib. 10. c. 10.

Defenga ño a la historia de Mariana.

Lib. 1. Anna. c. 44.

Lib. 2, c. 4.

Primera entrada d los Caualleros Tēplarios en Aragon.

tulo 146. del ſegũdo libro de ſus Cõdes de Barcelona. Dõde pone la fundaciõ deſta Caualleria, y ſu primera entrada en Eſpaña, y que fue, en el año de mil ciento y quarenta y tres, auiendola ſacado del priuilegio original, que ſe conſerua en el Real Archiuo de Barcelona, el qual ſe otorgò, por el dicho Principe, celebrando Cortes en la ciudad de Girona. Verdad es, que en el capitulo precedente, trae eſte miſmo autor, la propria carta, que eſcriuio a Roberto, Maeſtro de los Templarios, pidiendole, que imbiaſſe diez dellos, para fundar conuento en eſte Reyno, y que les promete dar, otros muchos caſtillos, y Lugares, y la ciudad de Daroca, con todos ſus terminos, y arrabales, como a el le pertenecian. Pero, no les dio, deſpues, para ſu primer ingreſſo, ſino a Monçon, con los caſtillos de Mongay, Calamera, Barberan, con el honor de Lope Sãz de Belchite; ó porque ſus naturales deuieron oponerſe a eſta offerta, pareciendoles, que ellos eran baſtantes, a defender aquella frõtera, ſin ayuda de Templarios, ni de otra Caualleria alguna. En effeto, eſta fue la primera entrada, que hizieron en Eſpaña, y en Monçon, ſu primer cõuento, que tuuieron en ella, y no en la ciudad de Monreal, ni en los tiempos del Emperador don Alonſo, como dizen muchos autores. Garibay, aunque afirma, que poblò a Monreal, ſolo refiere, que inſtituyò alli vna nueua milicia, a manera de los Templarios, de la Igleſia del ſanto Sepulcro, para mejor proſecuciõ de las guerras contra moros, y en particular contra los del Reyno de Valencia. Y, en eſta conformidad, habla Diago, diziendo, no que fue Caualleria del Temple, la que el Rey puſo en Monreal, ſino ſemejante, a imitacion de la Orden y milicia de el ſanto Sepulcro de Ieruſalem. Lo que yo entiendo (ſupueſto q̃ es cierto, que en Monreal puſo Caualleros religioſos, y que no lo fueron Templarios, como lo acabo de aueriguar), que los que alli eſtuuieron, en frontera, huuieron de ſer, los que llamauan, en aquellos tiempos, Caualleros de ſan Iuan de la Peña, donados deſta Real caſa; de los quales tengo dada larga noticia, en el primero libro deſta hiſtoria. Y eſſo pretẽden dezir las memorias antiguas, q̃ eſtos Caualleros eran a la manera de los Tẽplarios. Fũdome, demas deſta cõjectura, (que es harto concluyente) en vn priuilegio, que es el numero diez y ſiete de la ligarça ſeptima deſte Archiuo. Por el haze, el Rey don Alonſo, donacion al monaſterio de ſan Iuan de la Peña, de la Aldea, llamada Seña, por el ſeruicio, que le hizo el Abad don Garcia, con los ſuyos, quando tuuo, alli, frontera, en Monreal, para ganar a Daroca. Las palabras, que mas importan, dizen aſsi: *Sub Christi nomine, & eius gratia. Hæc eſt carta donationis, quam ego, Aldefonſus Rex Aragonenſium, & Pampilonenſium, facio, pro anima patris & matris meæ ſiue pro animabus omnium anteceſſorum meorum: Necnon, & pro ſeruitio, quod fecit mihi, cum ſuis, Abbas ſancti Ioannis, apud Monregal, quando ibi tenebamus fronterando, & offero Deo, & ſancto Ioanni de Pinna, & Abbati Garciæ, illam Aldeam, quæ dicitur Signa, cum terminis ſuis, ad ſuſtentationem monachorum, ibi, Deo ſeruientium, &c.* Por eſte inſtrumento conſta claramente, que el Abad Garcia, eſtuuo pueſto, en frontera con los ſuyos, en Monreal, antes del año de veynte y quatro, y antes que ſe ganaſſe Daroca; porque la data es, de la Era de mil ciento y ſetenta y dos: y ſu fecha, dentro de Daroca, y vno de los confirmadores, Don Caxal, Señior en ella: *Facta carta donationis apud Daroca, Era M. C. Lxij. Regnante me Rege Aldefonſo, in Aragonia, & Pampilona, & in Suprarue, & in Ripacorza, Epiſcop. P. in Ca-*

Comp. li. 23

Ann. li. 23 c. 7.

in Cesaraguſta: *Gaſton, Vicecomes, Senior in Cesarauguſta*: *Caxal, Senior in Tarroca, &c.* Y claro es, que el Abad, no eſtaria, en frontera, con ſus monges; y aſsi, es muy corriente, que fue eſte preſidio de los Caualleros, ò Donados de ſu caſa: y por eſſo, en remuneracion deſte ſeruicio, concede, el Rey, el donatiuo al monaſterio de ſan Iuan de la Peña. Dedonde, tambien reſulta, que la ciudad, ò villa, de Monreal (con eſte nombre), eſtaua ya poblada, antes q̃ ſe ganaſſe Daroca, y antes del año de veynte y quatro; y que no la poblò el Emperador, deſpues de ganada eſta Ciudad, para poner ſu frontera mas adelante, contra los moros de Valencia, como dizen Çurita, y otros autores. Antes conſta, que de Monreal hizo, el Rey, frontera, en orden a facilitar la conquiſta de Daroca, teniendola a ſu cargo el Abad don Garcia, que eſtuuo, alli, de guarnicion con los ſuyos: y que, realmente, Daroca fue cõquiſtada, antes del año de veynte y quatro, ò, al principio del miſmo. Porque, en eſte, habla el Rey, de la guarnicion, que eſtuuo en Monreal, como de coſa paſſada en otro tiempo, y que fue de grande prouecho, para conſeguir el fin de aquella conquiſta. Que aſsi lo preſuponen las palabras: *Quando ibi tenebamus fronteram.* Por donde ſe entenderà, que reciben engaño, los que ponen la entrada de Daroca, con Anton Beuther, en el año de 1130. En el de 22. ò 23. la ſeñala Çurita; de lo qual, yo, no me aparto mucho, poniẽdola en el de veynte y tres. Pudo ſer, que deſpues, paſſado el tiempo adelante, hizieſſe el Rey conuento, para eſta manera de Caualleros religioſos, en aquella parte, con animo de enfrenar las correrias, y los intentos de los moros de Valencia, aunque la memoria deſta antiguedad, ſe aya perdido, como de otras muchas. Pero, ello es cierto, que no huuo tal conuẽto de Templarios, pues no puſieron los pies en Eſpaña, haſta que los traxo a ella, el Principe de Aragon, don Berenguer, marido de la Reyna doña Petronila. Bien es verdad, que en el año de mil ciento y treynta, en catorze dias del mes de Iulio, el Conde de Barcelona, don Ramon Berẽguer, padre del dicho, eſtando enfermo, para morir, hizo profeſsion de Cauallero Templario, en manos de Hugo Rigaldo, religioſo de la compañia dellos. Pero entonces, no entrarõ a fundar conuento; y, tambien, eſſa entrada, es poſterior a la Caualleria, que dizen, ſe puſo en Monreal.

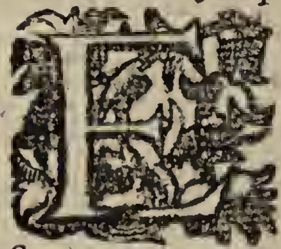
Ann. lib. 1 c. 10. — *Lib. 2. c. 10* — *Lib. 1. Anna. c. 45*

Concluyo eſte capitulo, aduirtiendo, que a Daroca, deſpues de ſu cõquiſta, ſe le vniò, y adjudicò vna gran Comunidad de pueblos, mas en numero, que tiene la de Calatayud, aunque no tan populoſos y ricos. Pero con eſtos preſidios, quedarõ entrãbas Ciudades biẽ defendidas, haziẽdo frontera a los moros de las ſierras de Cuẽca, Molina, Valẽcia, y Caſtilla. No ſabrè dezir, ſi ſe halla eſcritura del Emperador dõ Alõſo, reſpeto deſta Comunidad, y de ſus priuilegios, y gouierno, q̃ en todo es notable. Pero biẽ me cõſta, q̃ el Principe dõ Ramõ Berẽguer, por Nouiẽbre del año 1142. concedio a Daroca, y ſu Comunidad, grãdes exẽpciones y caſtillos, cõ atendẽcia, q̃ el deſta Ciudad, era el mas principal, q̃ tenian los chriſtianos, en las frõteras de moros. Señalòle, aſsimiſmo, por aquel inſtrumẽto, muy anchos y eſpacioſos terminos. Y fuerõ Villafeliz, Arca, Acimballa, Cubel, y Cubellejo, y Çafra, que ſon dos lugares de tierra de Molina, Rodenas y haſta ſanta Maria de Albarrazin, Caſtelfabib, Ademuz, y Serrella de la puẽte, Torralua, Montin, Linares, y haſta el rio Martin, Hueſſa, y Fuẽte de Toſos, Villanueua, hoy dicha de la Guerua, Lõgeres, Cõſuel q̃ aora dizẽ Cõſuẽda, Codos, y Miedes, y todo lo que ſe incluìa

Comunidad de Daroca quã do ſe inſtituyò, y a que fin.

incluía dẽtro deſto limites. Si bien en eſtos tiẽpos,no ſon tan eſtendidos;por que muchos deſtos lugares, no pertenecen,ya,a la Comunidad de Daroca.

Cap. XXV. de otras victorias, q̃ alcançò el Emperador don Alonſo, contra infieles, ſaliendolos a buſcar fuera de ſus propios Reynos.



L victorioſo Rey don Alõſo,en proſecucion de ſus victorias contra los moros, no ſolo procurò ſacarlos,como los ſacò, a fuerça de armas, caſi de todo quãto poſſeìan dẽtro de los limites,de loq̃ hoy llamamos,Reyno de Aragõ. Sino,q̃ los fue a buſcar dẽtro de ſus propias tierras, y muy remotas, para hazerles guerra, en ſus miſmas caſas,mouido de ſu grã zelo, como ſe entẽderà por el diſcurſo deſte capitulo. Ya vimos,enlos precedẽtes,como antes de la cõquiſta de Çaragoça entrò por tierras del Reyno de Valẽcia,y a los moros de aq̃lla Ciudad, hizo ſus tributarios,los quales eſtauã ſujetos a los Almorauides,y por ellos,a Iuzef Bẽtexefin, Rey de Marruecos. Eſte llamado de los Valẽcianos,q̃ no podiã ſufrir la mẽgua de verſe ſujetos, al Rey dõ Alõſo,paſsò,en perſona,con ſus gẽtes, y para diuertir a nueſtro Principe,ſe entrò enel año de 13. por el Reyno de Toledo, dedonde huuo de ſalir,mas q̃ de paſſo;pero boluio el ſiguiẽte, cõ nueuo exercito de moros Africanos,y Eſpañoles,para ſu mayor daño;porq̃ quedò vẽcido,y muerto cõ treynta mil de ſus Alarbes,como lo diximos en eq̃lla ocaſiõ.Cõ la deſta muerte,y q̃ los caudillos moros de la Andaluzia,ſe leuãtarõ,y tomarõ titulo d̃ Reyes de particulares Ciudades,q̃ Ali, les auia dexado encomẽdadas,y q̃ en Marruecos,aũ q̃ ſaludaron,por Rey a Abrahẽ,BẽAli, hijo del difũto; pero,por hallà,ſe deſpertarõ nueuas alteraciones,q̃ tenian bien ocupado,al nueuo Rey. Nueſtro Emperador dõ Alonſo,a la ſombra deſtas diſcordias, pudo continuar mas libremẽte ſus cõquiſtas,contra los moros, q̃ eſtauã apoderados de lo bueno y mejor deſte Reyno,de tiempos antiguos;teniẽdo,Dios,reſeruada eſta gloria,para los deſte Rey,en premio d̃ ſus grandes virtudes; y porq̃ le parecio ya tiẽpo de leuãtar la ira y enojo cõtra ſu pueblo. Verdad es,q̃ el mas principal de aq̃llos caudillos moros,llamado Abẽgumeda,ò Abẽgama(el q̃ ſe hizo Rey de Granada, y de otras muchas Ciudades da la Andaluzia)tuuo atreuimiẽto de imbiar cõtra el Rey dõ Alõſo,en ſocorro de Çaragoça,aq̃l grãde exercito q̃ fue vẽcido y deshecho en Cutãda,jũto a Daroca,ſegũ lo dexamos eſcrito. Por memoria deſte agrauio,y d̃ otros muchos,q̃ recibio el Rey,delos moros Valẽcianos(porq̃ en el diſcurſo de las conquiſtas,referidas,ſe atribierõ afauorecer en diferẽtes ocaſiones,a los q̃ yua cõquiſtãdo)determinò paſſar luego en aq̃llas tierras,a caſtigar los vnos y los otros cõ mano poderoſa. Señaladamẽte,pretẽdio reprimir a los d̃ Valẽcia,porq̃ en el tiẽpo deſtas cõquiſtas, ſin acordarſe de q̃ le erã vaſſallos y tributarios,a exẽplo delos caudillos moros dela Andaluzia,q̃ tomarõ titulos d̃ Reyes,lo dierõ ellos de buena gana de Rey de Valẽcia,a vn valiẽte moro Adelãtado en Murcia,q̃ tenia por nõbre Mahomat Abẽzahet,q̃ es,a quiẽ comũmẽte llamã,el Rey Lobo de Valẽcia. Porq̃,aunq̃, ſiẽpre auia ſido fiel ſeruidor d̃ los Reyes de Marruecos,de quiẽ era miniſtro,cõ la mudãça de Principe,q̃ tẽgo dicha, mudò de cõdicion,y ſe alçò con entrãbos Reynos, por los años de 17. ò 18. y con el de Murcia,y Valẽcia. Verdad es,q̃ ſegũ Diago, antes de dicho año,ſe alçò Lobo con aquel Reyno;pero eſſo,importa biẽ poco,para mi intẽto. Para caſtigar,pues, todos eſtos atreuimiẽtos,y cõ el feruo roſo

Guerra q̃ hizo el Rey a los moros de Valencia porq̃ ſe ſalian de ſu obediẽcia.

Rey Lobo de Valencia, y las guerras q̃ cõtra el huuo.

Beuther. Aun lib. 6 cap. 18.

roso desseo q̃ tenia de sacar mas tierras del poder de los Moros, entrò el Rey don Alõso, en el año de 24. ò 23. segũ otros por las de Valẽcia sugetas al Rey Lobo. Hizole cruel guerra, mãdandole talar, y quemar las vegas, y pueblos, q̃ se le defendiã. Llegò desta suerte, hasta el Rio Xucar, sin q̃ señalẽ las historias, q̃ se apoderasse de pueblo alguno de cõsideraciõ, ni q̃ el Moro saliesse a hazerle resistencia. Passò de la otra parte del Rio, y tãbien se escriue, q̃ talò su vega, y en particular la de la ciudad de Denia, de q̃ tuuo notable sentimiento, aquel Rey Moro, sin hallarse con fuerças, para poderlo remediar. Passose al Reyno de Murcia, q̃ tambien era suyo, y tras el fue el Rey victorioso, talãdo y quemando, para acrecẽtar mas su sentimiẽto, y obligarlo a venir a las manos: porq̃ en batalla cãpal esperaua auerlo a las suyas, y ocuparle facilmente el Reyno, en fuerça de la victoria. Pero el Rey Lobo, ò por no hallarse preuenido de sus gentes, ò porq̃ le parecio mejor consejo dar lugar a don Alonso, q̃ passaua victorioso: haziẽdo lo q̃ la tẽpestad furiosa, que aunq̃ el rato q̃ dura, tala y destruye todo lo q̃ encuentra; pero passase aquel rigor, luego sucede bonança, y cielo alegre. Ganó en esta ocasiõ el Rey, a la ciudad de Murcia, con otros muchos pueblos. Por estar aquello tan lexos, y no ir el Rey, con intentos de conquistar, sino de castigar aquellos nueuos Reyes, passò adelante con su exercito a la ciudad de Almeria, que era vna de las principales, cõ que se alçò, su enemigo Abẽgumeda, donde le hizo diferentes daños. Segũ las memorias q̃ refiere Çurita, en esta ocasiõ, mandò el Emperador assentar su Real, sobre Alcaraz, al pie de vna montaña, y alli tuuo las fiestas de Nauidad, de Christo Señor nuestro, si biẽ el año es diferente. Yo hallo esta missma relacion, en la historia antigua de

Ganò el Rey a Murcia, passa cõtra Almeria, y Granada, y pone cerco a Cordoua

Li. 1. anal. cap. 47.

san Iuan de la Peña, y no llama a este lugar, sino Alcazar. Prosiguio de alli, cõ su exercito, hasta entrar por el reyno de Granada, y discurriendo por el Andaluzia (talando y quemando, las vegas, y campos, como lo auia hecho, por los Reynos de Valẽcia, y Murcia) llegó a poner cerco a la grã ciudad de Cordoua. Algunos, dizẽ q̃ el Rey Moro, sin aguardar batalla se la rindiò. Pero cõforme a lo q̃ escriuẽ Çurita, y otros muchos autores, el Moro, auiẽdo jũtado toda la mayor fuerça de la Morisma de aquellas Prouincias, peleò cõ los nuestros, en vn lugar llamado Arinçol, dõde quedò vẽcido cõ muerte de muy gran numero de los suyos. Los Anales antiguos de Castilla escriuen vna notable batalla, digna de memoria, q̃ dio el Rey don Alonso junto a Aranzuel, y q̃ en ella quedaron onze Reyes Moros vencidos. Sospecho que es diferente de la passada; porque en la relacion de aquella (como consta por la historia antigua de mi casa) no la ay, de que muriessen essos Reyes. Demas, que Luys Marmol, que escriue esta, mas en particular, dize, que sucedio a ocasion de auer entrado, don Alonso por tierras de Lerida, y Tortosa, y pidido fauor, los caudillos de aquellas ciudades, a Abengumeda, y juntandose con el, los dichos onze Reyes, a los quales dio el Rey batalla, y los venciò, y matò muchas de sus gentes; con lo qual, y auer tomado a partido la villa de Aranzuel, se boluio victorioso a la ciudad de Çaragoça. Y que auiendole pidido treguas, los Reyes de Lerida, y Tortosa; se las otorgò, por tiẽpo de tres años, con que le pagassen sus parias, en cada vno. No se dize, quien fueron estos Reyes, ni esso nos importa, basta saber q̃ en aquel tiẽpo, erã muchos, los que lleuauan este titulo, entre Moros; y que fueron onze los vencidos, con el famoso Abengumeda. Que no es la

Insigne victoria en Arinzol, con muerte de onze Reyes.

Hist. de Afri. l. 2. c. 33

Ddd menor

menor gloria deste Principe: porque siẽpre se ha juzgado por muy grande, el triũfar de Reyes. S. Pablo, haze memoria de Melchisedec, porq̃ el santo Abrahã, lo reconociò por superior, acabãdo de vẽcer quatro Reyes, y le ofreciò el diezmo del despojo, trayẽdo aun, teñidas las manos, en la sangre de los Principes rẽdidos. Las de nr̃o don Alõso, q̃ vna vez vẽcierõ onze Reyes, y en otras ocasiones, a otros muchos: quitaron la vida, a Almocabil, Rey de Çaragoça, y a Ali, el de Marruecos, y podemos dezir, q̃ de todo, y no solo d̃l diezmo, hizo reconocimiẽto, a la Iglesia, regida por el Põtifice de Roma, y el verdadero Melchisedec della; pues demas de tãtas, como fundò y dotò, cõ cediẽdoles los diezmos, q̃ erã suyos: a la misma dexó todos sus Reynos, como luego veremos. Passado el tiẽpo adelãte, en el del Papa Honorio, y por Octubre del año de 1125. reboluio el Rey dõ Alõso (segũ lo escriue Diago) otra vez, sobre el Reyno de Valẽcia, y le hizo notables daños, para rendirlo por medio dellos, y llegarse a ver entero señor de tierra tã rica de deleytes: pero q̃ no pudo salir cõ tan desseada, y procurada suerte. Marmol, añade; q̃ entrò el Rey dõ Alonso, en este año de 25. cõ su exercito, por el Reyno de Murcia, y auiẽdo ganado a Peñacadiela, los ciudadanos le entregarõ luego aquella ciudad: de la qual ya vimos, q̃ se apoderô en otra ocasion. En esta entrada, afirma, q̃ tãbien le saliô a Bengumeda, Rey de Granada, al encuẽtro, y le dio batalla, mas q̃ fue el Moro vẽcido. Boluio el Rey àzia Cordoua, de la qual se auia hecho Rey, Lobo, ó Lupon el adelantado q̃ diximos de Murcia. Porq̃ semejãtes mudãças de Principes, entre los Ismaelitas, se veyan cada dia, en aquellos tiẽpos: y el dicho Lobo se hizo su vassallo, y cõ esto, el Rey D. Alõso se boluio victorioso. Destas entradas, q̃ hizo por aquellas partes, cõ tã prosperos sucessos, se vinierõ cõ el, a poblar en estas tierras de Aragõ, y Nauarra, muchos Moçarabes. Y porq̃ dexauã las haziendas, y heredamiẽtos, q̃ antes teniã, en diuersos pueblos sujetos a los Moros, el Rey les cõcedio, para ellos y sus hijos, diferẽtes libertades y frãquezas, como parece, por priuilegio, q̃ les cõcedio, estãdo en la villa de Alfaro, por el mes de Iunio del año de 1126.

Hebræos 7

Reyes q̃ vẽciò dõ Alõso, cõ algunas entradas que hizo por tierras infieles.

Li. 6. anal. cap. 18.

Hist. de Afri. l. 2. c. 33

Pero se deue aduertir, q̃ en estas entradas tã victoriosas, q̃ D. Alonso hizo por aquellos Reynos, ninguna parte ni cauida tuuo, dõ Alonso su Antenado, el hijo de su muger D. Vrraca, q̃ despues fue Rey de Castilla, y ya en estos tiẽpos le auiã jurado por tal, los Grãdes, y Prelados, de su parcialidad. Porq̃ ni el estaua corriente cõ su Padrastro, ni este, auia dexado, el gouierno de Castilla, y las muchas fortalezas y presidios, q̃ por allà tenia, en oposicion, y repugnancia manifiesta, de aq̃l Principe, y sus valedores, como cõsta de sus Coronicas. Lo qual aduierto, porq̃ el docto Mariana, escriue, q̃ estos dos Principes, cõcertaron sus diferencias, en el año de 1122. y que en adelãte, se gouernarõ y fauorecierõ, como si fueran dos hermanos, ò Padre y hijo. Presuponiendo, como se dexa entẽder, de su discurso, q̃ todas estas entradas por los reynos de Valẽcia, Murcia, Granada, y Andaluzia, las hizo el Rey D. Alõso de Aragon, jũtamẽte, con su Antenado, el de Gallicia. Pero la vltima cõcordia entre estos Principes, fue passado el tiẽpo adelãte, despues de la muerte, de la Reyna D. Vrraca, como ya lo dexamos aduertido; y assi todas estas victorias, y rõpimiẽtos de guerra, fueron de nr̃o Rey don Alonso, sin ayuda del Antenado, y varajando con los suyos, en artas ocasiones. Porque fue tan valeroso, que juntamente, pudo defender el gouierno, que tenia en Castilla, reprimir los emulos, q̃ por

Que don Alonso el de Castilla, no cõcurrio cõ el de Aragon, para estas victorias.

Coronica del Empe. don Alonso el VII.

Hist. de Espa. lib. 10. cap. 12.

por allà se leuãtaron contra su Corona; debelar a los infieles, q̃ ocupauan estas tierras, y hazer guerra a los Moros en las q̃ gozaua pacificas, y en partes tan remotas. Prosiguiola despues, por las fronteras de Molina, y Cuẽca, contra los Ismaelitas de aquellas ciudades, y consta por legitimas escrituras de aquellos tiẽpos, q̃ en èl año de 1129. se le rindio Molina, y quedò toda aquella regiõ debajo el Imperiõ, y tributo de nuestro Rey dõ Alõso, siendo ya difunta su muger doña Vrraca.

Guerras q̃ el Rey tuuo en Cataluña

Tãbien estẽdiò sus conquistas a las tierras del Principado de Cataluña: porq̃ dexãdo las guerras q̃ hizo a los Reyes de Lerida, y Tortosa, de q̃ trata Marmol, y otras q̃ tuuo cõ los Moros, q̃ habitauã entre los Rios Cinca, y Segre, por ser pertenecientes à la materia del capitulo siguiẽte, cõsta por lo q̃ escriue Diago, q̃ en el año de 26. huuo vna sangriẽta batalla entre Moros y Christianos, delante del castillo de Corbins, y que las cosas estuuierõ en muy grã peligro, por auerse perdido en ella, muchos de los nuestros, dõde, el Rio de Noguera Ribagorçana, desagua en el de Segre: y q̃ el Emperador don Alonso, Rey de Aragon, por este respeto, se fue a ver, con el Cõde de Barcelona, bien acõpañado de los suyos, para procurar el reparo deste daño, como lo procurò, a toda satisfacion del agrauio recibido.

Li. 3. de los Condes de Barcel.

Cap. XXVI. De la famosa batalla de Fraga, y muerte del Emperador dõ Alõso en ella, y que se le dio sepultura en la Iglesia de Montaragon.



LA batalla de Fraga, fue famosa, y bien memorable su villa, en relacion de las historias de España, por la desgraciada muerte, q̃ tuuo en ella, el Emperador dõ Alonso, despues de tãtas victorias cõtra infieles. Que aduertidas bien, no se halla q̃ ningun otro Rey de España, huuiesse cõquistado tãtas tierras a los Moros, ni entrado tãtas vezes en batalla con ellos, y siẽpre triũfando de sus enemigos. Pero como las cosas de la tierra, no tienẽ seguridad, ni firmeza (ordenãdolo Dios, con suma prouidẽcia, para q̃ nadie tome ocasiõ de los prosperos sucessos, ni para ser negligẽte y descuydado, ni demasiadamẽte atreuido) toda la buena suerte, deste grã Principe se anublò, con la suma desgracia q̃ le sucediò sobre Fraga: lugar bien poco conocido, por otros sucessos, sino lo huuiera echo memorable, el desastre, cõ q̃ murio don Alõso, en esta guerra.

Y lo primero, se deue aduertir, para mas cũplida satisfaciõ del sucesso, que despues de auer cõquistado las tierras de Çaragoça, de Taraçona, Calatayud y Daroca, y generalmẽte todas las q̃ estã dessa otra parte del Rio Ebro, passò el Rey a las cõfinãtes cõ Cataluña, para proseguir la guerra contra los Moros, q̃ se auiã defendido en los castillos, y lugares mas fuertes, de las riberas de Cinca, y Segre. Ganò desta vez en las riberas de Cinca, la villa y castillo de Alcolea, cuyo señorio dio luego, a vn rico hombre, de quien fue muy seruido en esta guerra, q̃ se dezia Iñigo Galindez, y ya era de otros tiẽpos, Senior en Sos. De aqui emprẽdio, con grandes veras la cõquista de Lerida, muy poblada y rica, de las mas importantes fuerças, q̃ teniã los Moros. Porq̃ demas, que su comarca, es fertilissima, como lo testifica el territorio tan vezino, que oy llaman campo de Vrgel; el socorro para su defensa, era muy ordinario y cierto, no solo del Reyno de Valencia, por Tortosa, sino de Berberia, entrando por este mismo puerto, con toda la seguridad, que querian. Prendose el Rey tanto, en esta conquista; porque se la facilitauan los Condes de Vrgel, que tenian en buena custodia a la ciudad de Ba-

Diligencias q̃ hizo dõ Alõso, por cõquistar a Lerida.

de Balaguer cõ su fuerte castillo. Era este Conde nieto de Peranzules, el qual para mayor seguridad del Rey de Aragon, en las dissensiones q̃ tuuo en Castilla, le hizo donaciõ de la fuerçã de Balaguer, q̃ llamauã la Azuda, y de otros muchos castillos y lugares tocãtes, a su cõquista, y el Rey le boluio a dar en feudo, aquella fortaleza, como lo escriue Çurita. Por estos respetos, se adelantô tanto en la conquista de Lerida, q̃ luego q̃ ganó a Daroca, en el mes de Setiẽbre de aquel año, auiẽdo ya ganado a Alcolea, y otros pueblos, se puso cõ su exercito sobre Lerida, y la tuuo tan apretada, q̃ los enemigos encerrados en ella, no se podiã atreuer a salir por parte alguna, ni a pelear con los nuestros, ni a recibir el socorro y vituallas, q̃ les embiauã los suyos. No escriuẽ nuestros autores el sucesso desta guerra; pero señalalo Marmol, diziendo (aunq̃ no cõuiene en el año) que aquel Rey Moro, con el de Tortosa, le pidio treguas, y don Alonso se las concedio por tres años, pagandole sus parias en cada vno.

Anal. lib. 1 cap. 38.

Histori. de Africa lib. 2. cap. 33.

Guerras entre los Reyes Moros, q̃ ocasionaron la de Fraga.

A esto se deue añadir, que entre los Moros, q̃ se alçaron en el Andaluzia cõ titulo de Reyes, huuo por estos tiẽpos, muy grandes discordias, señaladamẽte entre Zefalada hijo de Loth, Rey de Cordoua, y Abengumeda capital enemigo de nuestro Rey dõ Alõso, por los muchos daños q̃ recibio de su mano, auiẽdo sido el, primero atreuido, en querer llegar a socorrer a Çaragoça. Zefalada con el fauor de don Alonso el de Castilla, despues de la muerte de D. Vrraca, ganò a Abengumeda, a Granada, y otros muchos castillos de aquella tierra. Este haziẽdo su confederaciõ, y liga, con los demas caudillos Moros de la Andaluzia, a titulo de q̃ su enemigo estaua cõfederado, cõ quiẽ lo era de todos, y trayendo en su socorro las gẽtes del Rey Bẽ Ali, de Africa, q̃ llamarõ Mohabitas, mouio guerra a Zefalada, q̃ tãbien se auia apoderado de Iaen, y le ganò a Cordoua, cõ casi todo quãto tenia en aquellas partes. Viendose este Moro despojado, q̃ era de los mas illustres de la casa Real, q̃ huuo en España, y q̃ se hallaua como retirado, y cõ poco seguro en Rueda (lugar a la entrada de la Andaluzia) determinò cõ sus hijos, y caualleros, rẽdirse al Rey dõ Alõso el de Castilla, para poder recuperar sus Reynos, y tomar vengança de los Moros sus enemigos, y rebeldes. Mãdò el Rey, descercar a Zefalada, y entrãdo despues cõ poderoso exercito, en su cõpañia, por aquellas tierras, hizierõ grandes estragos en ellas; como lo refiere la Coronica deste Principe, hasta llegar a los cãpos de Cordoua, y Seuilla. Verdad es, q̃ su autor, llama al principal enemigo de Zefaloda, Texufino (y no Abengumeda, como Luys Marmol) pero deuio tener entrãbos nõbres, y el sucesso desta guerra, q̃ agora dirè, no lo escriue aquel Coronista. Refierelo este, cõ quiẽ cõuienẽ otros muchos, q̃ viẽdo Abengumeda el grãde daño, q̃ hizo el Rey dõ Alõso en sus tierras, tratô (en el año d̃ treynta y dos) cõ Zefalada, q̃ se apartasse de aquella cõfederaciõ, q̃ tenia cõ el Rey de Toledo, y le bolueria todas las tierras que le auia tomado. Hizolo assi el Moro, y cõ esto, se boluio aquel Principe, a su ciudad de Toledo. Luego, dize, q̃ hizierõ paz y liga los Reyes Moros, y q̃ entrarõ en ella, los de Lerida, y otros q̃ erã vassallos del Rey de Aragon: y a esta cuẽta, tãbien entrauã los de Fraga, y Tortosa. Fue esta liga, segũ lo escriue, Diago, cõ animo de defenderse aquellos Moros (y en particular Abengama, ò Abengumeda, a quiẽ haze Rey de Lerida) del Rey de Aragõ dõ Alõso, y jũtamẽte ofenderle, quãto les fuesse possible: porq̃ el era entre todos los Principes Christianos, el que estaua mas hecho a atropellar a los

Coroni. del Empe. don Alon. cap. 23. y 25.

Marm. l. 2. cap. 33.

Confederacion de los Reyes Moros cõtra don Alonso.

Li. 6. anal. cap. 18.

a los Alarbes. En sabiendo esta liga nuestro Rey, jūtó luego sus Prelados, y ricos hōbres en Çaragoça, cuyos nōbres pone Çurita, y con ellos determinó, castigar el atreuimiento de aqllos Moros, emprēdiēdolos, por las partes de Tortosa, para quitar a los de Fraga y Lerida, toda esperança de socorro. Hallase en memorias antiguas, q̄ baxò por el Rio Ebro, cō flota de galeras, y otros nauios q̄ llamauā Buzas. Lo qual se facilita, segū Mariana; porq̄ es cosa cierta, q̄ en los tiēpos de Vespasiano, se nauegaua este Rio, hasta Logroño. No se sabe, q̄ este exercito, passasse de Mequinēza, lugar importāte, assi por su castillo fuerte, como por el sitio ameno y regalado de que goza; el qual cercó y ganò en el mes de Iunio de aquel año, con alguna perdida de los suyos, y muy grā estrago de los cōtrarios. Es oy este lugar, del Reyno de Aragō, y el q̄ en tiēpo de los Romanos se llamaua Octogessa, puesto a la ribera del Rio Ebro, a quiē tābiē ciñe Segre, por la parte d̄ Oriēte, acōpañado de Cinca, desde el antiguo monasterio de Escarpe, dōde entrābos se jūtā. Fue Mequinenza, en tiēpo de los Godos, ciudad, cabeça de Obispado. Porq̄ como lo cōcluye curiosamēte Diago, aqui estuuo el q̄ llamauā Ictosense, sugeto a la Metropoli de Tarragona: pues (demas q̄ de Octogessa a Ictossa, va biē poco, y menos de Octogense, a Ictosēse) cōforme a la diuisiō, q̄ el Rey Godo Vbāba, hizo de los Obispados de España, los de Lerida, Tortosa, y Çaragoça, partiā sus mojones cō este de Ictossa, jūto al Rio Ebro. Y assi la Catedral del Obispado de Ictossa, de q̄ se tiene tā poca noticia, es muy llano, q̄ estuuo, en Octogessa, q̄ oy llamamos Mequinēza. Y pudo ser, q̄ el nōbre, de tiempo de los Romanos Octogessa, le tuuiessen ya algo corrōpido los Godos, llamādola Ictossa: y mudarōlo del todo los Moros, en el de Mequinēza.

Anal. li. 1. cap. 52.

Hist. de España. lib. 10. cap. 15.

Ganase Mequinēza, cabeça de Obispado, en tiēpo de los Godos.

Lib. 2. de los Condes de Barcel. cap. 157.

En el tiēpo desta cōquista, dio el Rey a tres caualleros Aragoneses, la villa y castillo d̄ Nonaspe, cō otras tierras. De dōde resulta, q̄ ya tenia cōquistadas todas aquellas de Alcañiz, y Caspe, q̄ son biē estendidas y populosas, aunq̄ no tratā nuestros autores specificadamēte, destas victorias. Sin duda se boluio a perder Mequinēza, en la ocasion q̄ agora dirè, cō la muerte desgraciada del Rey; porque se halla, q̄ en el mismo año, en q̄ despues ganò, el Principe de Aragō, a Lerida, y Fraga, en vn proprio dia; fue tābiē ganada Mequinenza, segun lo escriue Çurita.

Li. 2. Anal. cap. 9.

De Mequinenza salio el Rey, dexādo aquel pueblo, y su castillo en buena custodia, y se fue a poner sobre la villa de Fraga, obligado de los assaltos q̄ aquellos Moros haziā en las tierras de Monçon, y q̄ blasonauā de estar tābien defendidos, q̄ no temiā el grā valor y fuerças de ningū Principe. Este pueblo es, el q̄ Ptolomeo llama Gallica Flauia. Està puesto sobre vn mōte de tierra, a las riberas del Rio Cinca, con tā aspera entrada y tābien defendido, por la naturaleza, q̄ pocos lo podian defēder, cōtra muchos, en aquellos tiēpos. Demas, q̄ fue grande el exercito y concurso de infieles, q̄ acudio a su defensa, por tener tā vezinas, a las ciudades de Lerida, y Tortosa, y ser Rey de aquella, Abengumeda, q̄ lo era de Granada, y de lo mejor de la Andaluzia: grā enemigo del Rey don Alonso, y q̄ en su ofensa, hizo cōfederaciō y liga, de todos los Reyes Moros de España, y acudierō con mucha solicitud, a esta guerra. Los Reales del Rey, se assentaron sobre Fraga, en Agosto, del año de mil ciento y treynta y tres. Pero aunq̄ el aparato fue grande, y las diligēcias de los nr̄os, en debelar, aquel pueblo, muchas, el prouecho fue biē poco, ò ninguno. Començaua, a entrar el imbierno, riguroso, y las lluuias fuerō tan cōtinuas y grandes, que

Cerco de Fraga, y su sitio inexpugnable.

Leuāta el Rey el cerco de Fraga, y buelue cōtra ella, el año siguiēte.

que don Alonſo, huuo de deſpidir ſu exercito, para q̃ cada vno inuernaſſe en ſu caſa, con apercebimiento, q̃ venida la primauera, juntaria todas ſus fuerças, para proſeguir aquella conquiſta. Y porque los deſſeos del Rey, erã muy feruoroſos, y los Moros acrecẽtauã ſus fuerças, cada dia; ſin aguardar a mejor tiempo, ſe halla, q̃ por Febrero, del año ſiguiente, boluio a poner mas apretado cerco, a la villa de Fraga. Por eſtar ſus moradores tã biẽ apercebidos, de todo lo neceſſario para aquella guerra, y tener el ſocorro tã cierto, ſe oponian a todo trabajo y peligro, con tanta valentia, q̃ paſſarõ los meſes de Março, y Abril, ſin obrar, los nueſtros, efeto alguno de importãcia, cõtra ellos. No eſtaua, por eſte tiẽpo, el Rey Abẽgumeda, en Cataluña, ſino en la Andaluzia; pero biẽ ſolicito en preuenir vn buẽ exercito, para ſocorrer a Fraga, y ſu ciudad de Lerida, q̃ entrãbas corriã vn miſmo peligro. Iuntò el de la liga de ſus confederados, y cõ el, y vn grã ſocorro de Almorabides de Africa, q̃ le vino, entrô en tierras de Cataluña, ſugetando primero, en las de Valẽcia (como lo eſcriuẽ Marmol, Eſcolano, y Diago) todas las q̃ obedecian, las del Rey don Alonſo. Entre ellas, ſugetò tãbiẽ la miſma ciudad de Valẽcia, q̃ eſtaua a ſu deuociõ, y fue el Moro acogido en ella, por ſus ciudadanos, ganãdoles el alcaçar primero; por cuyo reſpeto, eſte Moro Abengumeda, es cõtado, por el decimo ſexto Rey de aquel Reyno. Quando llegò a Fraga eſte exercito, ya el Rey don Alonſo, auia leuantado ſu Real, aunq̃ ſe entretenia con ſus gentes, en Sariñena, y otros lugares de aquella comarca. Y como el era tã animoſo, y eſtaua hecho a vẽcer, y atropellar, a eſte Moro, y a los demas, q̃ cõ el veniã, ſaliendoles al encuentro, les preſentò batalla; la qual fue muy reñida y ſangriẽta por entrambas partes, en 17. de

Pierdeſe Valencia q̃ eſtaua a deuociõ del Rey dõ Alonſo.

Batalla memorable en dia de S. Iuſta y Rufina, y q̃ no murio en eſta el Rey dõ Alõſo

Iulio, dia de ſanta Iuſta y Rufina, de aquel miſmo año. Luys Marmol, ſiguiẽdo a otros, y a el, muchos, dize, q̃ los Chriſtianos quedaron vencidos, y el buẽ Rey, q̃ tan ganado tenia el blaſon de batallador, murio en ella, en eſte dia, y año de treynta y ſiete. Pero en lo vno, y en lo otro, recibe, muy grã de engaño; porq̃ ſu muerte fue en el de 34. y en el dia que luego dirè, en otra jornada, mas adelante. El tumbo negro de Sãtiago, pone eſte deſtroço, hecho en los Chriſtianos, en Fraga, en dia de ſanta Iuſta y Rufina, y no dize de la muerte del Rey don Alonſo. *Era 1172. fuit interfectio Chriſtianorũ in Fraga.*

Lib. 2. c. 23 Eſcolano, y Diago, en los lugares citados.

Sucedio el caſo, q̃ el Rey, obligado deſte mal encuentro, q̃ recibio de los Moros, dexãdo ſus gentes, en los caſtillos, y pueblos fuertes, de aquella comarca, ſe partio luego a las fronteras de Nauarra, y Caſtilla, a procurar nueuo ſocorro, para ſu exercito. Entẽdiẽdo pues Abẽgumeda, la reſoluciõ, q̃ tenia dõ Alõſo, de reboluer ſobre ſus Moros (inſolente cõ el deſtroço paſſado) ſe metio por tierras de Mõçõ, haziẽdo grãdes daños, haſta llegar a viſta de aquella ciudad. Tuuo el Rey noticia, deſte atreuimiẽto, y como el era tã fogoſo (ſin aguardar los muchos caualleros y ſoldados, q̃ ya venian en ſu ſocorro) cõ ſolas treciẽtas lãças, guiãdolas el, como tan famoſo capitan, ſe entrò tan adẽtro, por la tierra ocupada de los enemigos, q̃ ſabiendo ellos, quan deſigual era la gẽte q̃ traya cõſigo, a la q̃ tenian en ſus eſquadrones, le ſalieron al encuẽtro, y rodeãdolo, por todas partes le preſẽtarõ batalla. Viſto el peligro, en que ſe hallaua, el Rey (con pocas palabras, aunque bien eficaces) animò a los ſuyos, a vna muerte glorioſa, por defenſa de la Fè de Ieſu Chriſto, acordãdoſe de ſu acoſtũbrado esfuerço. Con preſupueſto, q̃ en el miedo eſtaua ſu perdiciõ, y que en acometer ſin temor, cõſiſtia ſu reparo y la

Auerigua ſe la batalla en que perdio la vida el Rey don Alonſo.

y la esperança de alcançar victoria. En efeto, en esta desgraciada batalla, q̃ dio a los Moros, sin poderla escusar, en siete de Setiembre, de la era mil ciento y setenta y dos, que fue en el año de 34. peleando don Alonso, en compañia de muy pocos, contra infinidad de enemigos, murio el valeroso Principe, con algunos otros caualleros de su Reyno. Entre ellos murierō el Cōde Cētullo de Bearne, Aymerique de Narbona, dō Gomez de Luna, q̃ se señaló mucho en esta pelea, vēdiēdo muy bien, todos, sus vidas, a precio de grā numero de enemigos, que dieron primero la muerte.

Auerigua se, que el Rey no se metio en esta batalla con la temeridad, que dizen muchas historias.

Yo tengo prouança bien cōcluyente, que el Rey, no se metio en este peligro, viniendo actualmente de camino, con los trecientos, que dizen, y cō la temeridad, que se le imputa; sino q̃ salio de Sariñena, sin rezelar el peligro, y fue acometido de los cōtrarios sin poder escusar la pelea. Fundome, en el instrumento autentico, que prestō exibirè enteramente; porque lo otorgò el Rey dentro de la villa de Sariñena, en 4. de Setiembre, tres dias antes de la batalla, en q̃ perdio la vida. De donde resulta, q̃ quando entrò en ella, no venia de las fronteras de Castilla, ò de la ciudad de Pamplona, tan arrebatadamēte como se escriue; pues tres dias antes, se hallaua, bien de espacio, en la villa q̃ digo. Es este acto, el testamēto, que hizo, tan santo y religioso, q̃ admira, considerarlo; y mas, juntando, q̃ su muerte, fue, passados solos tres dias. Notable preuencion para ella, y que testifica bien, el buen espiritu, que tuuo este Principe, y como vn auiso del cielo, q̃ llegaua ya la fin de su vida. Remitome a lo q̃ dira el mismo testamento, por ningū autor escrito hasta agora.

Desta mane[r]a sucedio la desgraciada muerte del [R]ey don Alonso; si biē el vulgo, q̃ siēpre se adelanta mucho, en inuētar varias consejas, en casos semejantes, despertò luego algunos rumores, cerca desta muerte, tomando motiuo de lo q̃ yo dirè. De donde tābien naciero̅, en aquellos tiēpos, diferētes opiniones en los Coronistas, en razon de la muerte deste Principe, y su sepultura. Iuan de Mariana refiere algunas, y se resuelue, diziēdo: lo que yo entiēdo y tiene mas probabilidad, es: que su cuerpo, no se pudo hallar, por ser grāde el numero de los muertos, y que esta fue la causa de las varias opiniones, q̃ resultaron. Parece q̃ esto tiene bien poca probabilidad, y menos fundamento, pues confiessa el mismo autor, que la batalla, fue por parte del Rey de solos trecientos, y q̃ en la demanda no murieron todos, sino que se saluarō mucho por los pies. Conforme a esto, bien se dexa entender, que auiēdo sido la pelea, por parte de los Christianos de tāpoca gente, que se pudo hallar a poca diligencia el cuerpo del Rey, aunque todos los Christianos huuieran perecido, sin quedar alguno cō vida. La verdad es, que fue hallado, y enterrado secretamente, por los suyos, en el monasterio de Montaragon, que no dista mucho del lugar donde sucedio la batalla: como se contiene, con expressas palabras, en la historia manuscrita, antiquissima, que se conserua, en este archiuo. Huuo particular misterio, en la sepultura secreta, que se le dio. Fue vna gran prudencia, y buena razon de estado, de los ricos hombres de aquellos tiempos. Estos, en viendo muerto, a su Principe, recogieron secretamente su cuerpo, juramentandose, de q̃ no descubririā su muerte. Y todos cōformes disparcieron fama, que no parecia el Rey, viuo ni muerto, y que tenian por cierto, que (como el auia sido Capitan tan victorioso, y se vio vencido) dexandose lleuar de vn notable encogimiēto vergōçoso,

Opiniones q̃ corriero̅ luego, respeto de la muerte del Rey.

Opinion̄ de Mariana se contradize.

Porq̃ fue ocultado de los suyos, el cuerpo del Rey don Alonso.

ſe fue por el mundo, ſin quererſe moſtrar a los ſuyos. Vſaron deſta cautella aquellos Aragoneſes; porque les cóſtaua, que el Rey, auia nombrado, por ſu teſtamento, en herederos de ſus Reynos, a los Caualleros, del ſanto Sepulcro, Hoſpitalarios de Ieruſalé, y Templarios; para dar tiempo al tiépo; y buſcar ocaſió mas oportuna. En razon de inualidar, aquella diſpoſició de que eſtauan mal contentos, dieron en dezir, que no parecia ſu Rey, ni viuo, ni muerto. Con eſta voz y fama publica, los nueuos herederos, no pudieron fundar bien ſu drecho, a la pretenſion del Reyno (ſeñaladamente, q̃ preſto ſe les dio competidor) pues es muy llano y aueriguado, que no tiene fuerça vn teſtamento, ſino conſta de la muerte del teſtador, ni los herederos nombrados en él, pueden introduzirſe en la herencia, ſino prueuan juridicamente, que murio. Eſta fue la cauſa, de las varias opiniones, que reſultaron en aquellos tiempos, inuentadas todas por el vulgo, cõforme al afecto que cada vno tenia a eſte Principe, añadiendo ſiempre, a lo que ſe dezia. Porque eſſo tiene la fama, que caminando, ſe acrecienta. Y demas, q̃ el ſepulcro deſte Rey, eſtà muy patẽte, en la Igleſia ſubterranea, de Montaragon, con memorias, muy concluyentes, de la verdad, el Arçobiſpo dõ Hernando de Aragon, nieto que fue del Rey Catholico, las tuuo en ſu poder muy autẽticas, de lo que tẽgo dicho, lo dexò eſcrito de ſu mano, y del lo ſupo, el docto Blancas. Todo lo qual aduierto; porque no parezca, a nadie, inuencion mia, la cautela q̃ acábo de referir. Pero para mayor ſatisfació, quiero en el capitulo, q̃ ſe ſigue, eſcriuir vna defẽſa, reſpeto de la buena muerte, deſte Rey, por deſengaño de algunos, en contradició de lo q̃ dixerõ artos autores, mal informados, infamãdo, el dichoſo trãſito, deſte Principe.

Cap. XXVII. De los fundamentos que ay, para tener por cierta la ſaluacion del Emperador don Alonſo, y es Apologia en defenſa de ſu buena muerte.



O es bien que calle mi lengua, en defenſa de eſte gran Principe, pues veo ſu buena opinion, amanzillada, de algunos mal entendidos, ſoy Abad de ſu Real caſa, tan beneficiada de ſu liberal mano, como preſto veremos, y me conſta q̃ perdio la vida en defenſa de la Fè, y con muy grandes conjeturas de ſu cierta ſaluacion. No podrè ſer notado, de q̃ quiero acrecẽtar las relaciones deſte Rey, por ſerle grato, pues ha tantos ſiglos, que eſtà gozando de Dios; de lo que dixere ſera juez la prudencia del letor. Bien veo, que en eſta Apologia, me pongo a hazer roſtro, a inuenciones, a que ha dado fuerça la antiguedad, por auerlas eſcrito autores de aquellos tiempos; y que a la mentira ſe le ha de hazer contradicion y roſtro, antes que cobre fuerças (porq̃ es vn poderoſo tirano, que ſi al nazer no ſe ataja, echa deſpues tales rayzes, q̃ es dificultoſo acabar con ella) Pero tambiẽ la verdad es hija del tiempo, que el miſmo (ſegun dixo Tertuliano) la manifieſta y reuela, *Tempus omnia reuellat.* Aunque como es viejo, tarda y viene con paſſos muy detenidos a deſcubrirla. Demas, que tambien huuo eſcritores de aquella edad, que claramente teſtificaron lo contrario, de lo que dizẽ eſſos otros mal afectos a dõ Alonſo. Eſtos, ſin razon, lo notan demas

Iuſtifica el autor el intẽto deſta defenſa.

In Apologetico.

mas ſoldado, que Chriſtiano, acriminando la juſticia de Dios contra el, en caſtigo de ſus exceſſos, con la deſgraciada muerte, que tuuo. Como ſi fueſſe coſa nueua, morir los Reyes, muy grandes Chriſtianos, a manos de ſus enemigos, que tambien lo ſon, de la verdad y juſticia? San Luys Rey de Francia, haziendo juſta guerra a los infieles, permitio Dios, que miſerablemente cayeſſe en ſus manos; y a lo vltimo que murieſſe apeſtado, debelando a los miſmos, ſin ver el fruto de aquella conquiſta. El Rey Ladiſlao de Polonia, murio defendiẽdo a Vngria de los Turcos. Santiſsimo fue el Rey

4. Reg. 23. Ioſias, y le mataron deſgraciadamẽte peleando, en el campo de Magedo, cõtra Necao Rey de Egypto. Y como he dicho deſtos pocos, pudiera ſeñalar las muertes deſgraciadas de otros muchos Principes, juſtos y ſantos; y no fueron notados por ellas, de falſos en la Religion y Fè, que profeſſauã. Bueluo a dezir, que no ſe deue reparar, en que autores de aquellos tiempos, eſcriuieron, ſemejãte calumnia, contra el Emperador dõ Alonſo. Porque ſiẽpre ha tenido el mundo, eſcritores tã mal aduertidos (que fiados, en ſolo el falſo rumor de las coſas, que oyeron dezir) ſe arrojaron a eſcriuir contra la verdad, afirmãdo por cierto, lo que era falſo, y no dudoſo. Bien notorios ſon los alborotos, que en años atras, ſucedierõ en Çaragoça; y luego eſcriuieron algunos autores, aſsi eſtrangeros, como de los Reynos circunuezinos, tan contra la verdad de lo ſucedido (mouidos de ſolo el rumor del vulgo) que es laſtima, paſſar los ojos por relaciones, tan perjudiciales y falſas, en muchas coſas, de grande importancia. Como lo podra ver el curioſo en el tratado, que eſcriuio el docto

Deſde el capitulo 17. haſta el 20. Padre Murillo, reſpeto de la fidelidad, que ſiempre ha reſplandezido en los Aragoneſes, y en eſpecial en la ciudad de Çaragoça. Y en comprobaciõ de lo miſmo, me remito a la nueua hiſtoria, del Doctor Vincencio Blaſco, y al tratado que luego ſacò a luz, para cumplido deſengaño, de tan falſas relaciones, el gran Iuriſconſulto, don Miguel Martinez del Villar, en ſu celebre tratado, de la inata fidelidad de eſte Reyno.

Quando murio el Emperador don Alonſo (por auer ocultado ſu cuerpo, con el fundamento que ſe ha referido) luego el vulgo diſparciò diuerſos rumores. Y como en los Reynos de Leon, y Galicia, le tuuieron, muchos de ſus naturales, tan poca deuocion; y el, en cumplimiento de ſus obligaciones de tanta honra, auia pueſto la mano, bien apretadamẽte, en ſu caſtigo; con eſte mal afecto, dieron en hablar contra el decoro y reputacion deſte Principe; verificandoſe en ellos: que de luengas vias, recibieron largas mẽtiras. Sucedio en ſu muerte, lo q̃ ſuele acontecer, quando ſe derriba vn arbol, q̃ cada qual, quiere cortar ſu aſtilla dél, aũque antes era eſtimado. Murio el Rey don Alonſo, y como por aquellas tierras, tuuo artos enemigos, qualquiere ſe atreuia, a ofender, con inuenciones y conſejas, al que auian temido y ſeruido, como a ſeñor poderoſo. Eſtos rumores del vulgo mal fũdados, eſcriuieron en aquellos tiẽpos algunos autores, haziendo juyzios, cõforme a ſu mal afecto. A eſtos han ſeguido deſpues otros, de la condicion de aquellos Coroniſtas, que ponen ſu diligencia (como dize el docto Villar) no tanto en eſcriuir, coſas verdaderas y ciertas, quanto, en no dexar de eſcriuir, todo lo que oyen de otros, y ellos imaginan. Aunque no tẽga mas fundamento, que los rumores del vulgo, ô hallarſe anſi eſcrito, en algunos antiguos, ſin reparar, en que, muchos ſon libros fabuloſos, y que ſe deue aduertir, con gran juyzio y cautela, lo que Li. de Inata fidel. Aragon. §. 13 pag. 328.

 dizen,

dizen; para apartarse de lo que refirieron, menos cierto y verdadero.

§. I.

Que Muño Alfonso escriuio, contra el Rey y el poco credito q̃ merece, en esta parte.

CON este presupuesto, ya Geronimo Çurita, nos dexò aduertido, que el capital escritor, de aquellos siglos, que con su relacion apasionada, puso nota, en la Christiana vida y muerte de nuestro Rey don Alonso, fue Muño Alfonso, en las relaciones q̃ escriuio, de don Diego Gelmirez, primer Arçobispo de Santiago. Fue este don Diego, el mayor contrario, q̃ tuuo nuestro Principe, en aquellas tierras, cuyo mal afecto, heredò despues su Coronista; reuistiendose de su espiritu, contra don Alonso, para abonar los procedimientos, de aquel. Que en parte, son los que tengo dichos, tratãdo las pesadumbres que tuuo en Castilla, con su Antenado, y muger doña Vrraca. Pues este autor (sino con mal afecto, alomenos mal informado) habla de nuestro Emperador don Alonso, como de hombre impio, llamandolo cruel, y sacrilego tirano, y que era muy dado, a agoreros y adeuinos, catando, como el dize, en el buelo de los cueruos, y cornejas, con otras cosas ordenadas, a censurar su vida, en razon de poco religiosa. Y demas, que el autor, padece las sospechas que digo (y q̃ alegare luego, otros sus contemporaneos, y aun mas antiguos, que confiessan lo contrario) el mismo haze relacion, que esta liuiandad y desatino, de agorerias y supersticiones, era muy comun entre los de aquella nacion Gallega. Y assi por lo que vio en sus tierras, hizo juyzio, de que lo mismo se allaba en las agenas, y no dudô, en sentir tan baxamente, de vn Principe tan Christiano; pues lo llama agorero y supersticioso, vicios muy contrarios a la Fè Catholica, y enseñados por Satanas. Semejantes supersticiosos, y agoreros impertinẽtes, siempre buscã la salud, contento, riquezas, victorias, y el remedio de sus necessidades a otras puertas, y de otras menos, que las diuinas: pero el Rey don Alonso, siempre acudio a las de Dios, pidiendole socorro en todos sus conflictos. Ya vimos, como hizo voto a Dios, en esta santa cueua, pidiendo su fauor, por intercession del Baptista, y de los demas santos de su casa, en todas las conquistas que emprendiesse, y que se consagrò a debelar perpetuamente los infieles, y que repartiria con Dios, y cõ sus sagrados templos, de todo lo que conquistasse. En casi todos los donatiuos que hizo, a este monasterio y a otros, que son en gran numero, dize, q̃ los concede, en cumplimiento del voto, que tenia hecho a Dios, de darle aquella hazienda, si le daua de su mano victoria, de aquella ciudad, o pueblo, que alli refiere. Y generalmente en todos sus instrumentos, entra diziendo, q̃ todo su biẽ cuelga de Dios, y que en solo el, tiene puestas sus esperanças. Conforme a esto, como se puede creer, lo que dixo este autor impertinente, que don Alonso, fue muy dado a supersticiones y bruxerias? El creyò, lo que dezia el vulgo, allà lejos en su tierra, dada a este vicio en aquellos tiempos, y mal afecta a tan gran Principe, por el daño que recibieron de sus exercitos. Tambien llamaron a Christo, comedor y beuedor, los mal intencionados, y era, el exemplar y dechado, de toda modestia y buena templança.

Prueuase que don Alõso, no fue agorero, ni supersticioso.

Iuyzios q̃ se hizieron de la muerte, de dõ Alonso, son temerarios, y mal fundados.

A los Principes dados a semejantes vanas supersticiones, de ordinario los castiga Dios, como a Saul, y Acab, agoreros: que entrarõ en las batallas, y no salieron con vida, dellas, aunque eran enemigos infieles, los que expugnauan. Conforme a esto, le parecio, a este autor, que castigò Dios a dõ Alonso, pues murio desgraciadamente a manos, de enemigos tan injustos. Pero demas, que este es juyzio, sin fũdamen-

damento, essos Reyes, Acab y Saul, consta de la escritura, que emprendieron aquellas jornadas, cōsultando primero; el vno, los Sacerdotes de Baal, y este al Profeta Saul, ya difunto, por medio de cierta echizera abominable. Mas don Alonso, consta por priuilegio autentico, que es el testamento, que hizo en Sariñena, tres dias antes de la batalla, en que perdio la vida; que se dispuso para ella, inspirado del cielo, tan santa y exemplarmente, como si supiera, que tenia Dios ordenado, que muriesse en aquella guerra, y lo testificara la misma escritura a la qual me remito. Tambien añade, este mismo autor, sospechoso; que lo castigò Dios, con desgraciada muerte, por auer profanado los tēplos, metiendo en ellos sus cauallos, y despojadolos de sus riquezas, para suplir las necessidades, de sus exercitos, en las entradas que hizo por Leon, y Gallicia. La guerra es vn seminario, de todos essos males, porque llama para si, las hezes de las Republicas, y de ciento en ciento, los ladrones, homicidas, rufianes, y vagamundos: como se lee de Achimelec, que en leuantando vādera, luego se fueron a alistar, los vagamundos, y gente perdida de Sichē, y lo mismo hizieron con Dauid, los pobres y cargados de trampas. De aqui nace, que por la malicia de los soldados, gente criada en libertad, y lo ordinario de estragadas costumbres, suceden en la milicia, todos los daños referidos, sin pretenderlos, el Capitā general que la gouierna. Y aun sin su sabiduria, aunque sea la persona mas santa, y bien intencionada de la tierra. Bien es creyble, que sucedieron, todos los daños dichos, en aquella guerra, pues lo fue, entre partes tan apassionadas, y por descargo de obligaciones tan honrosas. Pero no es verisimil, que sucediessen, por consentimiento, ò voluntad del Rey don Alōso. Fundome en la gran piedad y singular afecto, que tuuo este Principe, a las cosas Eclesiasticas, y sagrados tēplos. Porq̄ dexādo, otras inumerables Iglesias, fundò y dotò, en la tierra de Calatayud, ciento, de sola la Comunidad. Cuyas rentas, concedidas a ellas, por este Rey, de su propria hazienda (pues era señor de los diezmos, con autoridad Apostolica) mōtan en cada vn año, mas de ciento y cincuenta mil escudos, como lo aueriguò don Francisco Gasca de Salazar, referido, por el patronado de aquella tierra. Todo esto es miseria, respeto de lo que dio a otras Iglesias y monasterios, tambien de los Reynos de Leō, y Castilla, y particularmente, en su vltimo testamento, que presto veremos. Quien con tā inmensa largueza, daua a los sagrados templos, su propria hazienda, como se ha de creer, que con afecto irreligioso, y malicia, los despojasse, de los bienes sagrados, y riquezas, que ya possehian? Tambien es possible, que don Alonso, obligado de la necessidad (para socorrer sus gētes, por hallarse, en tierras tan remotas de las suyas) huuiesse puesto las manos en algunos bienes y tesoros de los sagrados templos. Pero esso, lo han hecho otros muchos Principes, viendose en necessidad estrecha, sin que se les impute por sacrilegio, robo, o graue culpa. En la misma ocasion, su muger doña Vrraca, fue socorrida del tesoro de la Iglesia de Santiago (para proueer las necessidades de la guerra) por su Obispo don Diego Gelmirez. Dauid, puesto en necessidad, no dudò, tomar los panes sagrados, que estauan sobre el Altar del templo, para darlos a sus soldados, y entretener la milicia: aunque no era licito llegar a tocarlos, sino a solos los Sacerdotes, y el mismo Christo, lo escusa de culpa en este caso. De suerte, que si este Principe, puso las manos, en los bienes de la Iglesia, en cuya

Marginal notes: 2. Reg. 22. & 1. Reg. 28. — Pōderāse los daños d̄ la guerra, sin poderse euitar. — Iudic. 9. & 1. Reg. 22. — Piedad notable de dō Alōso en dotar Iglesias. — D. M. del Villar 2. p. pag. 48. — Zurit. lib. 1. An. cap. 39. — Luce cap. 6

cuya

cuya defensa, trabajò tan sin medida, no fue por robarla, ô auerle perdido el respeto; sino por conseruar su vida, su reputacion y honra. Con presupuesto, que no podia passar por otro vado, a ocasion de hallarse entre sus enemigos, tan lejos de sus tierras naturales; de donde no le podia venir el dinero, que le faltaua, sin euidẽte peligro de perderlo, en el camino. Demas que ya veremos, como puso en su testamento, clausula particular, y muy encarecida, para que sus herederos, se informassen luego, si a caso el, en el tiempo de su vida, auia defraudado, en algo, a los sagrados templos, ó a otra persona alguna, y que se hiziesse satisfacion, muy cumplida, ante todas cosas. De donde podra juzgar el lector, el atreuimiento, deste Coronista, pues metiẽdose en los ocultos juyzios del cielo, afirma que embiò Dios muerte tan desgraciada, a nuestro Rey don Alonso; porque fue impio sacrilego, robador de los templos, despojandolos de sus bienes, en las guerras que tuuo, en los Reynos de Gallicia, Leon, y Castilla.

Muerte arrebatada, no es indicio de condenació, aũque cõste q̃ es por castigo de alguna culpa.

Iuzga Dios al hombre, como lo afirma la escritura, por las obras en que le halla, *Qualem te inuenero, talẽ te iudicabo*, y pues hallò la muerte a este Principe, deuelando los enemigos de la Fè, con tanta fortaleza, y por ella perdio la vida, animãdo a los suyos, a morir como buenos, puesto estaua en razon, dezir, que su muerte lo fue de martir glorioso (y ansi lo confiessa el monge Gauberto) y no arrojarse a persuadir al mundo, q̃ fue castigo, que le dio el cielo, por auer sido vn hombre impio y mal Christiano. Ninguno piẽse, que la muerte arrebatada, se lleua los merecimientos, dize san Ambrosio, de aquellos que tuuieron algunos en esta vida, y mueren promptamẽte con desgracia. *Nec putet aliquis, meritis eorum, obitus celeritate detractum.* Trae por exemplo, la muerte desgraciada del Rey Iosias en vna batalla, a manos de los enemigos de Dios, y al primer saetazo que tiraron, como el Abulense lo pondera. Queriendo dezir, que aunque se metio en aquella guerra, auisado de q̃ era la voluntad de Dios, que no entrasse en ella, y por esta culpa lo castigò Dios, cõ semejante muerte; pero, que por esta pena, no emos de juzgar, que murio con culpa, dudando de la saluacion, de quien tuuo otros merecimientos. De donde colligen Caietano, y otros autores, con san Theodoreto, que la culpa, porque castigò Dios a este Rey, tansolamente fue venial. Ni se puede presumir su condenaciõ, por la desgraciada muerte que tuuo (conocidamente, en pena de aquella culpa) pues la misma escritura lo alaba despues de muerto, diziendo del, que fue vn cetro leuantado, respeto de quien, su hijo Ioachim, no llegò a ser vna pequeña retamilla. Palabras, que ningun buen seso las dixera, de vn condenado, y mucho menos el de Dios; como lo supo cõsiderar, vn buen autor a este proposito. Y quien supiere entẽder, quanto mayor mal es, que la muerte del cuerpo, el pecado venial, y quanto mayores daños trae consigo; no se marauillara de que castigue Dios, este, con aquella. Segun esto, quando constasse claramẽte, que castigò Dios al Rey don Alõso, con la muerte desgraciada que le dieron sus enemigos, y de la Fè Catolica; y que essa fue, en pena de los excessos, que cometiô en las guerras de Castilla; no se deue, ni puede collegir, ni su condenacion, ni que aquella culpa, fue grauissima; como lo acrimina, Munio Alfonso, temerario censor, de las acciones deste Principe, ansi en vida, como en muerte. Antes conforme a la regla de S. Ambrosio, pues consta, que tuuo tantos merecimientos, y se exercitò hasta la muerte, y en ella, en proce-

Fab. Gaub. Coroni. c. 13.

Oratione de obit. Valentiniani. tom. 5.

Caiet. sup. c. 35. li. 2. Paralip. Theodo. q. 27. in l. 4. Reg.

Ierem. 22.

Marquez l. 2. del Gober. cap. 37.

procedimientos, tan religiosos, y Catolicos; emos de pensar, que la q̃ tuuo desgraciada, no fue testimonio de cõdenacion, sino indicio, de que le quiso Dios, para si, purificado con el rigor desta muerte, a la qual se ofrecio, por su seruicio.

§. II.

Desengaño en lo q̃ escriuio el Padre Iuan de Torres respeto d̃ la muerte del Rey don Alõso.

YAunque con auer respondido, a este autor tã antiguo, q̃ es la rayz y tronco, de donde salierõ, por ramas otros autores, q̃ tambien hablan en disfauor, del Emperador dõ Alonso, (recibiendo su engaño, en lo q̃ aquel dexó escrito) parece q̃ estaua yo desobligado, de referir sus relaciones, cõtra este Principe. Cõ todo esso, põdre aqui algunas, en satisfacion de lo que dixeron, para q̃ la tenga el lector muy cumplida, y no repare mas de lo justo en la autoridad, dessos autores. El primero, que se me ofrece, es el Padre Iuan de Torres, varon eminẽte, docto y pio. Pero, tratãdo de lo mucho, que Dios se ofende, con el desacato de sus tẽplos, y de los castigos que suele embiar, contra los violadores dellos, por auerse atreuido, contra las cosas sagradas, pone por exẽplo, al Emperador don Alõso de Aragon, y dize del, estas palabras, bien notables, en su agrauio. Muchos robos, è insultos auia cometido, el Rey dõ Alonso de Aragon, que Reynò en Castilla, despojãdo las Iglesias, lleuandose las joyas de oro, y plata, y asseglarando los ornamentos, cõ q̃ se honraua Dios en ellas: lo qual fue ocasion, segun muchos afirmã, para auer tenido mala muerte. Porq̃ vnos escriuen, q̃ murio desbaratado de los Moros, en vna batalla, junto a Fraga; otros tienen, q̃ acabò desdichadamẽte, por mandato de vn sucessor suyo. Luego lo cõpara, con Thediscle Rey Godo, a quien, por auer destruydo las Iglesias de Cordoua, en vna guerra, q̃ hizo a esta ciudad, permitio Dios, q̃ en llegãdo a Merida, le matassen sus mismos criados. Y si bien este graue religioso, no escriue, como historiador,

Lib. 2. de la Filosof. de Princ. c. 6.

y cita para su descargo, al Coronista Ayora, en la historia de Abila; pero todas sus palabras, faltã mucho al buen decoro, q̃ se deue a este Principe. Demas, q̃ ya en estos tiẽpos, Gauberto, Beuter, Çurita, Garibay, y otros autores, tienen muy escrito, el desengaño dessas culpas, y fuera justo auerlos leido, para no adelantarse tanto, en perjuyzio de la honra deste Rey. Quanto, a los insultos y robos de tẽplos, q̃ dize; cõ lo q̃ acabo de escriuir, queda satisfecho cũplidamente. Quãto a lo q̃ señala, de auer acabado el Rey don Alonso desdichadamente, por mandato de vn sucessor suyo, se arrima, a vna fabula, è inuencion de aquellos tiempos, que si bien se aduierte, ningun credito merece.

Gonçalo de Ayora.

Fue el caso (referido por Çurita) que como se ocultò, el cuerpo deste Rey, en la forma q̃ tengo dicha, y se dispar cierõ, varios rumores, de que no era muerto (sino q̃ andaua ausẽte, en tierras estrañas, obligado de su vergueça por auer quedado vẽcido, el q̃ siẽpre fue vẽcedor) passados no menos q̃ 29. años, llegò a este Reyno, vn viejo burlador, q̃ encubiartamẽte dio a entender al pueblo, q̃ el era el Emperador don Alõso. Dizen q̃ lo supo hazer cõ tan grãdes cautelas, q̃ huuo artos q̃ se dexaron lleuar de su engaño; porq̃ no erã viuos los q̃ le pudieran conuẽcer de falsedad; y todos generalmẽte, estauã muy aficionados, a la memoria de su Principe. Añaden, q̃ estãdo en Çaragoça, acrecẽtãdo la opiniõ del vulgo, cõ sus inuenciones y traças, fue preso y mãdado ahorcar publicamẽte: y cõ este castigo tan merecido, se desengañõ el pueblo, respeto de aq̃lla su pretẽsiõ, y burleria. A este cuẽto, ò su inueciõ y patraña, se arrima el P. Torres diziendo, q̃ segun algunos autores, el Rey dõ Alõso, acabò desdichadamẽte, por

Anal. li. 2. cap. 22.

Aueriguase, que es cuento fabuloso, lo q̃ se dize, q̃ vno se fingio ser el Rey dõ Alonso, y que fue castigado por ello.

por mādato de vn ſuceſſor ſuyo;y por eſſo digo, q̄ ningū hōbre de ſano juyzio,puede dar ſu credito a eſte dicho, ni eſte autor ſe haze dueño de ſemejāte credulidad. Y llamo cuento a toda eſta relaciō ; porq̄ no ſolo es patraña, dezir,q̄ el verdadero dō Alonſo,boluio de lexas tierras,y fue caſtigado,ſino q̄ tābien lo parece,en la opiniō de muchos biē cōſiderados,el dezir,que aya ſucedido ſemejāte inuēciō.Porq̄ fue la batalla de Fraga,ſiendo el Rey viejo,de 61.años cumplidos;y a la cuēta,de lo q̄ refierē,ya tuuiera nouenta ſi fuera viuo(edad caduca, biē agena, para ſemejantes inuēciones.) La Hiſtoria manuſcrita, deſte archiuo,bien haze relaciō,de q̄ entre los diferētes rumores, q̄ ſe deſpertarō,deſpues de la muerte de don Alonſo , q̄ algunos dizē,q̄ boluio paſſado el tiēpo adelāte,y hablò cō perſonas, q̄ tenian noticia de ſus ſecretos: *Alij dicunt,quod ad tēpus venit,in Aragonia,& locutus fuit ;cū quibuſdā,qui nouerant,eius ſecreta.* Pero no refiere,que eſta inuencion huuieſſe ſido verdadera , y mucho menos, q̄ ſe llegaſſe a termino de dar publico caſtigo,al viejo burlador,q̄ la pretēdia.Como lo dio Auguſto Ceſar,poniēdo en vna galera al remo,al q̄ fingio ſer hijo d̄ ſu hermana Octauia. Y en nr̄os dias fue caſtigado cō muerte, vno q̄ anduuo perſuadiendo (aunq̄ de ſecreto y a pocos) q̄ era el Rey don Sebaſtian de Portugal.Siēpre a lo q̄ ſe oye,ſe añade algo.Demas q̄ nueſtro Çurita,tā ſolamente refiere,que eſta repreſentacion,la dizen algunos,ſin alegar Coronica alguna de aquellos tiēpos.En eſtos, el P. Ribadeneira,tratando(en el cap. 37. del Principe Chriſtiano , y ſu primer libro) de los miſmos caſtigos, q̄ ſuele embiar Dios a los profanadores de ſus tēplos , trae por exēplo a la Reyna D. Vrraca,afirmādo della, que ſaliendo de la Igleſia de S. Iſidoro de Leō,cargada de ſus joyas y riquezas, reuentò a la puerta. Y añade, q̄ por la miſma cauſa,ſe perdio en la batalla de Fraga, el Rey don Alonſo de Aragon ſu marido. Lo primero , ſe tiene por incierto,y eſto ſegūdo,fue juyzio del vulgo de Gallicia,mal intencionado, contra eſte Principe. A lo qual,no deuiera dar credito vn autor de partes tan conocidas;pero no reparó en aueriguar el caſo,y dexoſe lleuar de algunas relaciones fabuloſas , que llegaron a ſus manos.

Ribadenei.

Iulian del Caſtillo,en ſu hiſtoria de los Reyes Godos,eſcriuio otra patraña,cōſonante de la dicha.El Rey don Alōſo,dize hablando de la batalla de Fraga,por juſto juyzio de Dios,cayò del cauallo ſubitamēte,y nunca parecio viuo,ni muerto ; y ſe cree, y tiene por muy cierto,fue por auer profanado los tēplos de Dios,y ſus coſas ſagradas. Eſte autor,eſcriue,cō tā poco fundamēto,ſus diſcurſos , q̄ puede dañar muy poco,ſu autoridad y credito. Pero lo q̄ me eſpāta es, q̄ ſe lo dio el docto Illeſcas,tratādo deſte Principe,en ſu hiſtoria Pontifical. Porque,la relaciō de ſu muerte,en la batalla de Fraga,la pone cō las miſmas palabras deſcōpueſtas,q̄ Iulian del Caſtillo,y perſuadido de aquella patraña, q̄ ſe cayò ſubitamente,del cauallo abaxo. Pero demas q̄ Illeſcas, no lo conſiderò biē, ni tuuo,entera noticia de las coſas de eſte Reyno,y ſe engaña notoriamēte, en artas,de las pocas,q̄ dize deſte Principe ; ya tiene aduertido, con ſu gran juyzio,el docto Martinez del Villar,q̄ Illeſcas,Siculo, y otros autores, q̄ alega,ſe han de leer,cō cautela,en las coſas,de don Alōſo; porq̄ hablan cō demaſiada libertad, y contra toda juſticia. *Cauendū eſt ergo ,ab Illeſca, volat &c. & à Siculo,qui eum,nimis libere,ſine iure,ſacrilegium fuiſſe dicunt.* Con cenſura de hombre tan modeſto,eſtarè yo eſcuſado,ſi en algo huuiere excedido , tratando, el deſengaño deſtos autores, que ſe

Lib.4.diſ.5

Deſengaño para otro cuēto fabuloſo, aprouado por Illeſcas.

Hiſt. Pont. li. 5. tit. de don Alonſo el I.

Patronad. de Calata. pag. 25. in marg.

arro-

arrojarõ a eſcriuir, mouidos del falſo rumor, q̃ huuo en aquellos tiempos. Eſta, es Apologia, y aſsi es neceſſario, quexarſe del contrario, rechazar ſus diſcurſos, y herirle, con el cuchillo de la palabra; pues hiriò con ella, la honra de vn Principe tan Catholico, conuenciendole, de lo que eſcriuio, ſin verdadera noticia.

§. III.

Autores antiguos, y deſapaſſionados, q̃ eſcriuieron en fauor del Rey don Alonſo.

BIen diferentemente, eſcriuieron de la buena religiõ y piedad del Rey don Alonſo, otros autores deſapaſsionados, de aquellos tiẽpos, y aun mas antiguos, y graues, q̃ Munio Alfonſo, ſin hazerle agrauio. Sus relaciones, pondrè aqui breuemẽte, ſin aprouecharme de autor alguno natural de eſte Reyno, para concluyr el intento; porque no ſe pueda alegar ſoſpecha alguna, en los autores, q̃ dixere. Sea el primero, el Papa Paſcual II. el qual cõcurrio cõ eſte Principe, y como ya lo tengo alegado, en vn breue, alaba tãto ſu gran piedad y religion, que demas de la fama, dize, que tiene verdadera noticia de ſus virtudes. Por ellas, le concede de nueuo, la retenciõ de todos los diezmos, en las tierras q̃ conquiſtare, como lo auia concedido el Papa Vrbano II. a ſu hermano el Rey don Pedro. Eſta confeſsion hizo el Sumo Põtifice en el añò diez y ſeys. Y ſegun los Coroniſtas, que condenã a don Alonſo, ya en eſte tiempo, auiã precedido, las guerras de Caſtilla, y en ellas, lo hazẽ ſacrilego, y mal Chriſtiano: calificandolo el Papa, por aquellos tiempos, por muy gran Catholico, y pio, con los ſagrados templos.

Eſta bula, trae el Catal. de los Obiſ. de Pamp. pag. 145.

Pedro Cluniacẽſe, y lo q̃ eſcriuio del Rey don Alõſo, en ſu abono

Sea el ſegundo autor, el venerable Abad de Cluni, llamado, Pedro, Dotor ſanto, y grauiſsimo, que eſtuuo en Eſpaña, bien pocos años deſpues de la muerte deſte Rey, y ſe informò de ſu vida, y ſantos procedimiẽtos. Eſte en el cap. 28. del libro que compuſo cõ titulo de milagros, y marauillas de ſus tiempos, refiere quatro coſas, en notable abono, de la gran piedad del Rey don Alonſo de Aragon; por donde ſe vera la malicia de los que eſcriuieron ſinieſtramente, poco deſpues de aquellos ſiglos. Lo primero dize, q̃ en cada vn año, embiaua de limoſna al monaſterio de Cluni, para el ſuſtento de los pobres religioſos, docientas y quarenta y ocho onzas de oro; y eſto, ſin otros beneficios, mucho mayores, que de contino hazia, a la miſma orden, de S. Benito. Lo ſegundo, que fundò en los Reynos de Eſpaña, muchos monaſterios, principalmente dãdo acogida a los de Ciſtel, que començaron a florecer, por aquellos tiempos. Lo tercero, que mãdò reformar, en las tierras de Eſpaña, caſi toda la orden Monacal. Y lo vltimo, que lo ſacò Dios de las penas del Purgatorio, y lo lleuò a ſu gloria, ſegun fue reuelado, a vn monge del monaſterio de Nagera, llamado, Engelberdo, de cuya boca, lo ſupo, en la forma, notable, que pondrè en fin deſte capitulo. No huuo autores, en Eſpaña, por aquellos tiempos, que eſcriuieſſen eſtas coſas, ni otras algunas; porque cõ el ordinario, ruydo de las armas, las letras eſtauan muy caydas. Pero deſpertò Dios, el buen eſpiritu, deſte ſanto autor Frãces, para que teſtificaſſe con ſu pluma, la gran religion deſte Principe (ſu piedad, y ſaluacion) y quedaſſen, confundidos, los que ſe atreuieron a eſcriuir, lo contrario deſta verdad.

El tercero teſtimonio, es vna memoria autentica, que ſe halla eſcrita, en el archiuo de la Catedral de Calahorra, referida por la Coronica del Emperador dõ Alonſo, ſu Entenado. En ella ſe eſcriue, que en aquel año de la era, de 1174. era el ſegundo, deſpues de la muerte de don Alonſo de Aragon, varõ digno de eterna memoria; y aſsi miſmo q̃ Reynaua don Alõſo Rey de Leon el moço, y q̃ vino por

3. Teſtimonio en abono d̃l Rey don Alonſo.

Pag. 76. col. 1.

por el ayre tanta Langoſta, en la comarca de Calahorra, que abrasò los cãpos, panes, y viñas, haſta las yerbas, con peligro de deſpoblarſe aquellas tierras. *In æra 1174. anno 2. Adefonſi Regis Aragonum, viri memorandæ, memoriæ defuncti, regnante Iuniore Adefonſo Legionenſi ſecundo anno regni eius.* Eſta memoria nos aſſegura đ dos coſas. La primera, que al Rey don Alonſo, lo tenian por difunto, y lo celebrauan en aquellas tierras por varon digno de eterna memoria, y no por mal Chriſtiano y reprobo, en el año de treynta y ſeys: y que eſte, era el ſegundo de ſu muerte, lo qual conteſta, con lo que tengo dicho. Aſſegura lo ſegundo, ꝗ el Rey don Alonſo de Caſtilla, ſe apoderò luego de la Rioja, y que no auia ſido antes Rey de aquellas tierras, pues dize, que tambien era el año ſegundo de ſu imperio. Lo qual ſe ha de entender, quanto a Calahorra y ſu conterraneo, porque en Leon, y Caſtilla, ya auia mas años, que reynaua.

4. Teſtimonio. Sea el quarto abono deſte Rey, vna hiſtoria antigua, y ſu autor Caſtellano, eſcrita en tiẽpo del Rey don Alõſo, ꝗ vencio la batalla de Vbeda, y dize deſta manera, copiada fielmente por Çurita. *Lib. 1. anal. c. 52.* Murio el Rey don Pedro, è reynò ſu hermano el Rey don Alõſo, ꝗ fue muy buen Rey, è muy leal, è mucho esforçado, è muy buen Chriſtiano, è fizo muchas batallas con Moros, è venciolos: è conquirio Çaragoça de Moros; è Daroca, è Calatayud, è Rio de Taraçona, è Tudela, è Soria, è Rio de Borja, è otras muchas, è non dexò fillo ninguno.

5. Teſtimonio de don Rodrig. li. 7. cap. 2. &c. El Arçobiſpo de Toledo, don Rodrigo, eſcritor de grande autoridad, y de tiempos tã antiguos, que pudo alcançar perſonas que conocieron al Rey don Alonſo, en la relacion de ſu vida, nos lo repreſenta por muy Catolico Principe, gran bien hechor de las religiones, y que viuio ſiẽpre, con vn feruoroſo zelo, de acrecentar la Fè de Ieſu Chriſto, y de continuar la guerra contra los infieles.

6. Teſtimonio de Eſteuan de Garibay, y de Marmol. Garibay de Çamallòa, autor bien cuerdo, y tambiẽ eſtrangero, celebra a eſte Principe, no ſolo por inſigne capitan, y guerrero, ſino por muy gran Chriſtiano, pio, y deuoto, anſi en la relacion que eſcriue del, poniendolo, en el Catalogo y numero de los Reyes de Caſtilla, como en razon de Rey, que fue de Nauarra; con quien conteſta Luys Marmol, llamandolo buen Rey en ſu muerte. Fue dize, en el capitulo quinto del libro 23. el Rey don Alonſo, muy buen Principe, y de mucho valor y esfuerço, con que, en ſu tiempo fueron grandemente acrecentados los Reynos de Nauarra, y Aragon. Y en el capitulo 6. añade; fue el Rey don Alonſo deuoto de las religiones, y teniendo mucho amor, y particular deuocion, al monaſterio de Santa Maria de Balbanera, le hizo gracia, y donacion, &c.

7. Teſtimonio de Iuan Mariana hiſt. de Eſp. l. 10. cap. 15. El Padre Iuan de Mariana, varon tã erudito, en ſeptimo lugar, nos da ſu aprobaciõ, en abono deſte Rey. Porꝗ deſpues de auer dicho, como murio animãdo a los ſuyos, a recibir la muerte, por la Fè de Ieſu Chriſto, cõ vn razonamiento, breue y Chriſtiano, añade: fue eſte Principe grã capitã en animo, valor, fortaleza ſin par, grã gloria y honra de Eſpaña; lo qual afirma, con ſingular elegancia en ſu hiſtoria Latina. *Magnus Imperator, animi vigore præſtãti, atꝗ; eo ſæculo Chriſtiani nominis decus & gloria: necnon ordinum & Eccleſiaſtici ſexus reformator.*

8. Teſtimonio de Ceſar Baron. tom. 12. anal. fol. 127. an. 1118. En lugar octauo, cõprueua eſta miſma grã piedad, religiõ y zelo, del Rey dõ Alõſo, Ceſar Baronio, autor tã cuerdo y docto. Pues tratãdo de la embaxada, ꝗ embiò al Papa Gelaſio, luego, ꝗ ganò a Çaragoça, lo llama Rey en grãde manera, piadoſo, muy ſolicito, cerca del culto diuino, y ſu religion Chriſtia-

christiano: *Idē Rex maxime pius, valde so licitus christianæ religionis cultus.* Elogios son, estos, en alabança de nuestro Principe, bastantes, para enmudecer qualquiere contrario.

Coro. de dō Alonso, capi. 27. y 28

La conclusion, bien cūplida, a todos estos testimonios, darà el Reuerēdissimo de Pāplōna, dō fray Prudēcio de Sādoual, en su Coronica del Emperador dō Alonso Ramō. Porq̃, tratādo de la muerte de nuestro Principe (despues de auer dicho, q̃ las historias estā llenas de sus hazañas, y q̃ murio, como valeroso Principe, vengādo, muy biē, su muerte, acosta de sus enemigos), en el capitulo siguiēte dize, q̃ tiene vn notable testimonio y verdadero, respeto del buē successo, q̃ tuuo el Rey dō Alōso de Aragō, enla salud de su alma. Y añade luego: Por lo q̃ se deue a su gran valor y zelo, cō q̃ toda su vida peleò contra los moros, y a q̃ fue vn Principe tā señalado; y por satisfazer, a lo q̃ es justo se tēga por cierto, de su saluaciō, aūq̃ sea diuertirme algo de la historia, dirè aqui, lo q̃ el venerable Pedro, Abad de Cluni (Doctor santo y grauissimo), escriue. Buelta la relacion en romance (pues es tā a mi proposito) dize desta manera, sin auer mudado, ni añadido, palabra alguna, a su version.

El vltimo testimonio notable, para la buena muerte de dō Alonso.

§. IIII.

Petrus Cluniacen. li. 2 de mirabil. ca. 28. Es notable.

NO es justo (dize Pedro autor Frāces) que passe en silencio, lo q̃ vna vez, que estuue en España, me dixerō, que auia sucedido, semejante a esto. Ay, en las partes de España, vn notable y fuerte castillo, el qual, por el buē sitio, y comarca fertil y abundosa, y gran poblacion, en q̃ se auentaja a los demas lugares circūuezinos (como entiendo, verdaderamente), se llama Estella. Viuia en este lugar, vn ciudadano, llamado Pedro Engelberto, donde, por ser muy principal, y tener mucha hazienda, morò la mayor parte de sus dias. Finalmente, tocado de aquel, que, donde quiere, espira, renunciando el siglo, recibio el habito de monge, en el monasterio, que està fundado en Najara, de la Congregacion, y Regla de Cluni. Alcabo de dos años, que auia tomado el habito, lleguè yo, a Najara, y dixeron me, que auia contado, como auia visto vna estraña vision, lo qual ya antes auia oydo, aun que no me auian dicho, quien era, el que lo auia visto. Y como oyesse esto, luego con cuydado, preguntè, dōde estaua, el que auia visto aquella marauillosa vision: y dixeron me, que viuia en vna celda del monasterio de Najara, muy cerca del. Y como fuesse, de necessidad, por alli, mi camino, vi vn hombre, cuya madura edad, grauedad de costumbres, aprouacion de vida, y blancos cabellos, firmemente, assegurauan la fe, entera, que merecia, y quitauā todo escrupulo de de duda, assi de mi coraçon, como de todos los que alli estauan. Con esto, delante de los venerables Obispos de Oloron, en Bearne, y de Osma, y de nuestros compañeros, personas de mucha religion, y ciencia; y de otros, que se hallaron presentes, traxeron a este monge, Pedro. Yo le dixe: La verdad destruya, a todos los que dizen mentira: añadiendo a este proposito, para ponerle temor, porque no mintiesse, otras muchas cosas. Y no solo le amonestè, dixesse lo cierto de aquella vision, sino q̃ tābiē se lo mandè, en virtud de santa Obediencia; que, como monge, subdito mio, me deuia, la que vn monge, deue a su Abad. A lo qual, el, añadiendo, lo que aun, no sabiamos, dixo: Esto, que me preguntays, no lo oy, a otro, sino con mis proprios ojos lo vi. Oyendo esto, nos alegramos mucho mas; porque teniamos, no relator de oydas, sino certissimo testigo de vista; cō que nos crecio mas, la codicia, de querer descubrir lo q̃ auia sido. No podimos esperar mas, sino poniendonos, con

Reuelaciō notable y autētica, de la buena muerte del Rey dō Alōso.

mucha atenciõ, a oyrle. Começamos a apretale, q̃ luego nos lo dixesse. Quiero representarlo, diziẽdolo; porq̃ los q̃ leyerẽ esto, ò lo oyerẽ, no solo el sentido delas palabras, sino las mismas palabras de su boca, entiẽdã, q̃ oyen. En el tiẽpo, dixo, q̃ el Rey de Aragon dõ Alõso, el mayor Rey de las Españas, ya difunto, succedio, q̃ fue con su exercito, cõtra vnos, q̃ enla regiõ, que se llama Castilla, le resistian; mãdò, por publico edito, que todos los de su Reyno, de apie, y de acauallo, fuessẽ a esta guerra. Echado este vãdo, huue de imbiar, en mi lugar, a la guerra, vno de mis criados, q̃ se llamaua Sãcho. A cabo de pocos dias, boluiẽdo a sus casas, todos los q̃ auiã ydo a esta jornada, boluio tãbiẽ, Sancho a la mia. De ahi a poco, enfermò, y, muy en breue murio deste mal. Passados quatro meses despues, q̃ murio, estãdo en Estella, en mi casa, a la lũbre, q̃ era Inuierno, echado enla cama, cerca ḋla medianoche, estãdo despierto, subitamẽte, el dicho Sancho, se me apareciò desnudo en carnes; y sentãdose, a la lũbre, y reboluendo las brassas; (como q̃ se queria calẽtar, ò q̃ diessen luz, paraq̃ mejor lo conociessen) conoci, y vi, claramẽte, q̃ era el. Estaua desnudo en carnes, saluo vn pequeño y bil trapo, cõ q̃ cubria sus vergueças. Y como yo le viesse, pregũtèle. Quiẽ eres tu? El cõ voz baxa y triste dixo: Yo soy Sãcho vuestro criado: Que quieres aqui? le dixe: Voy, respõdio, a Castilla, y lleuo, en cõpañia, vn grãde exercito de gẽtes, q̃ me acõpañan, paraq̃, dõde pecamos, paguemos las penas, q̃ nuestros delictos merecieron. Dixele: Pues paraq̃ vienes por aqui? Aũ tẽgo, dixo, lugar de saluarme, y alcançar y cõseguir perdõ; y si te quieres apiadar ḋ mi, puedes, muy en breue, darme descãso. Dixele, de q̃ manera? Respõdio: Quando fui, como sabes, a aq̃lla jornada, cõ la libertad y osadia, q̃ dã las armas, entrè, cõ otros cõpañeros, en vna Iglesia, y robamos todo lo q̃ en ella hallamos: traxe con migo los ornamẽtos, por lo qual, particularmente, cõ terribles penas, soy atormẽtado. Y assi, quãto puedo, te suplico, como a mi señor, me remedies; porq̃ està en tu mano darme descãso, si tu quieres ayudarme cõ beneficios espirituales. Demas desto te pido, q̃ en mi nõbre, de mi parte, ruegues a mi señora, tu muger, q̃ ocho sueldos, q̃ de mi soldada me deue, me los pague luego: y como, sin duda, me los diera, si fuera viuo, para cubrir mis carnes, los dè agora, a mi alma, q̃ sin cõparacion, tiene mas necessidad, dãdolos a los pobres. Y como yo fuesse perdiẽdo el miedo, preguntèle: Dime de nuestro ciudadano Pedro de Iaca, q̃ ha poco, q̃ murio, que se ha hecho? Si sabes algo, te ruego, q̃ me lo digas: Este, dixo, por las obras de misericordia, q̃ hizo cõ los pobres, señaladamẽte enla grã hãbre, q̃ huuo el año passado, està gozãdo de Dios, en compañia de los bienauẽturados. Y como viesse q̃ me respõdio tan prõpta y facilmẽte, pregũtèle mas: Y de Benãcio, otro ciudadano nuestro, q̃ tãbien, como sabes, ha poco q̃ murio, sabes algo? Esse, dixo, està en el infierno; porq̃ siẽdo Iuez en este Lugar, para deshazer agrauios, y acabar pleytos, y guardar justicia, hizo muchas injusticias, por aficion è interes; y porq̃ a vna pobre viuda, cruelmẽte le quitò vn nouillo, cõ q̃ se sustẽtaua. Y cõ desseo ḋ saber otras cosas mayores, añadi, pregũtãdole: De nuestro Rey dõ Alonso, q̃ ha pocos años, q̃ murio, has sabido algo? No sè, quiẽ estaua cerca de mi ventana, cerca de mi cabeçera, q̃ respõdio a esto: No preguntes esso a esse; porq̃ no lo sabe, q̃ ha poco q̃ vino a nuestras partes, y no se le ha permitido q̃ sepa esto: a mi si, que ha, ya, cinco años, q̃ estoy cõ semejãtes espiritus, y sè mucho mas q̃ esse, q̃ ha poco, que vino, y sè lo que preguntas del Rey don Alonso: que, como, ha tanto

tiempo

tiempo, que estoy con ellos, no se me ha encubierto nada. Quedè atonito, oyendo la nueua voz, y queriendo, y desseando ver quien era, el que habla ua, bolui los ojos a la ventana, ayudado con la luz de la Luna, que alumbraua todo el aposento, y vi estar vn hombre sentado en el bordo de la vētana, de la misma manera y trage, que el primero. Dixele: Y tu quien eres? Respō dio: Soy cōpañero desse, que vees ahi; y voy a Castilla con el, y con otros muchos, que allà vā. Dixele: Y tu sabes algo de nuestro Rey don Alonso? Sè, dixo, donde estuuo; pero agora, no sè, donde està: porque vn poco de tiēpo, fue atormētado fuertemēte, entre los reos; despues vinieron los monges de Cluni, y no sè, donde lo lleuaron, ni sè, que se aya hecho del. Y, diziendo esto, boluiosse al compañero, que estaua sentado a la lumbre, y dixole: Leuantate de ahi, y hagamos nuestro camino: mira, que todos los caminos, dētro y fuera, del Lugar, tienen llenos los exercitos de nuestros compañeros, y han passado otros, con grandissima velocidad; demonos priessa a caminar, para seguirlos. A esta voz, se leuātò del assiento, el compañero Sancho, y con lagrimas boluio a dezir, lo que primero me auia rogado, diziendo: Ruegoos, señor, q̄ no os oluideys de mi, y que a mi señora, vuestra muger, exorteys, que lo que se deuia a mi cuerpo, lo restituya, luego, a la miserable alma. Y en diziendo esto, desaparecieron, al punto, ambos. Luego despertè a mi muger, que junto a mi estaua durmiendo en la cama, y antes que le dixesse lo que auia visto, le preguntè; si deuiamos algo, de su soldada, a nuestro criado Sancho. Respondio ella (lo que yo, a nadie, auia oydo, sino al mismo Sancho, en la visiō) q̄ le deuiā ocho sueldos; y luego me persuadi, ser, sin duda verdadero, lo q̄ acabaua de ver. Y en amaneciēdo, me leuātè, y pedi a mi muger, los ocho sueldos; y añadiēdo algo de lo que tenia, lo di a los pobres, por el alma de aquel, q̄ assi se me auia representado: y mandè dezir Missas, por las animas del purgatorio. Esta marauillosa visiō, fue causa, de q̄ muriēdo, dētro de pocos dias, la muger de aquel hōbre, disponiendo de lo q̄ tenia, dādolo a pobres y parientes, tomò el habito de mōge, en el monasterio de santa Maria la Real de Najara, q̄ era de la Orden de Cluni, q̄ es lo mismo, q̄ de san Benito, y alli acabo sus dias santamēte. Tales esperāças podemos tener, de auerse saluado el alma del Rey don Alonso de Aragō, siēdo los medianeros, è intercessores, los mōges de S. Pedro de Cluni, por el mucho amor y deuocion, q̄ el Rey les tuuo: como lo significa, harto claro, la visiō referida. Con lo qual, se me podra perdonar la largueza deste capitulo; pues he buelto, en el, por la honra de vn Rey tan eminente, injuriada de algunos, contra toda razon y justicia.

Cap. XXVIII. En que se pone el testamento, que hizo el Rey don Alonso, en confirmacion de lo que se ha dicho en el precedente; es notable.



EL abono de tantos autores, como acabo de referir, aunq̄ bien cōcluyēte, respeto de la gran christiādad, piedad, y religiō, de nuestro Rey dō Alōso, es exterior, y de hōbres, q̄ pudierō recibir engaño en sus dichos. El testimonio, q̄ aora pōdrè, de su testamento, es interno, nacido de su mismo espiritu, acōpañado de tā buenas obras, q̄ quiē no le diere credito, podrà dudar, si estas, lo merecē, cōtra lo q̄ dixo Christo: *Si mihi nō creditis, operibus credite.* Dos testamētos, se hallā, deste Principe; y entrābos, casi, de vna misma sustancia. Buen argumento, de que tenia memoria de la muerte,

muerte,y desseaua preuenirse, para ella. El primero lo ordenó estãdo sobre la ciudad deBayona,del qual hizieron relacion bien copiosa,Beuther,Çurita y Çamalloa. El segundo,lo mãdò escriuir(auiendo,primero , reconciliadose con Dios,y alimpiado su cõciēcia, por medio del sacramento de la penitencia , como es costumbre , y protestado la santa Fè catholica) , solos tres dias,antes desu muerte,hallãdose enla villa deSariñena,andãdo debelãdo los enemigos de la Fè, y aguardando nueuas batallas cõ ellos. Deste testamēto tuuierõ alguna noticia nuestros Coronistas,pero ninguno confiessa, auerlo visto. Y o lo pōdrè para el buē gusto dl lector,pues lo conseruamos en este archiuo,y es el num.13.de la ligarça 8. Y cierto,que cargando el juyzio,en que su muerte fue dētro de solos tres dias, y que gozaua de perfeta salud,se ha de entender,que(como al Rey Ezechias) le dixo Dios interiormente; ordena, tus cosas,y dispone de tu casa,para despues de tus dias, porque moriràs. La gran piedad,con que lo hizo(mostrãdose amparo de los que defendian la Fè catholica,con las armas,y expugnauan sus enemigos;y juntamente gran bienhechor de los sagrados templos, y culto diuino, ordenãdolo Dios assi, para enmudecer a los que lo han querido calumniar,en esta parte), dirà el mismo testamento, que es del tenor siguiente.

Tambien se halla en el lib. Gotico, folio 117.

Isa.ca.38.

Testamēto buelto en Romãce.

En el nombre del Sumo è incōparable bien,q̃ es Dios. Y o dō Alonso, Rey de los Aragoneses, Pãpilonenses, Ripacurçanos,y Sobrarbiēses. Pēsando en mi mismo,ytratandolo muchas vezes,cō mi alma, q̃ la naturaleza engendrò a todos los hōbres,sujetos a la muerte,propuse firmemēte en mi animo,ordenar,miētras tēgo vida, y gozo de buena salud,del Reyno, q̃ Dios me ha cōcedido,y de las possessiones, y reditos,q̃ me pertenecen , para despues de mis dias. Por tãto,temiēdo,como fiel christiano,el diuino juyzio,cō q̃ deuo ser juzgado,por la salud de mi alma,y tãbien por la de mi padre y madre,y de todos mis predecessores, hago este testamēto,a Dios,y a nuestro Señor IesuChristo,y a todos sus sãtos, a los quales inuòco en mi socorro. Primeramēte,cō buē animo,y espōtanea volũtad,offrezco a Dios,y a la biēauēturada santa Maria de Pãplona(q̃ es su Iglesia cathedral), y al monasterio de san Saluador deLeyre,el castillo deEstella,cō toda su villa,y cō todas las demas cosas , pertenecientes al drecho Real(porq̃ los diezmos,ya eran de san Iuã de la Peña,desde su fundaciō), de tal manera q̃ los repartan por iguales partes : y la vna parte lleue la Iglesia de santa Maria, y la otra la de san Saluador. Assimismo doy,a los monasterios de santa Maria de Najara , y al de san Millã,el mismo castillo deNajara, cō todas quãtas cosas,y honores,pertenecē al propio castillo. Y tãbiē les doy jũtamēte la fortaleza de Tubia,cō todo su honor,paraq̃ lo repartã a medias y por iguales partes,los dichos monasterios de santa Maria de Najara,y de sanMillã,q̃ es el de laCogulla. Tãbiē offrezco,al monasterio de san Saluador de Oña,el castillo de Belforado, cō todo su honor. Doy assimismo a la Iglesia de san Saluador de Ouiedo,las villas de san Esteuan de Gormaz,y de Almazan,cō todo quãto es suyo, y les puede pertenecer. Tambien mãdò, y doy,a Sãtiago de Galicia,la ciudad de Calahorra,las villas deCerbera,yTurtullō,cō todas sus pertinēcias. A santo Domingo de Silos, le doy el castillo de Sãguessa,con toda la villa,y entrãbos Burgos,el nueuo y viejo,y cōn su mercado. Mando,tambien,y le doy al bienauenturado Baptista Iuan de la Peña, la villa de Biel,con todo su honor,y la de Baylo,con todo su honor; y al monasterio de san Pedro de Siressa,des-

Legados, q̃ hizo a Iglesias.

A la de Pãplona, y S. Saluador de Leyre.

A S. Maria de Najara, y a san Millã.

A san Saluador de Oña.

A la Iglesia de Ouiedo,y a Santiago de Galicia.

A san Domingo de Silos.

A S. Iuan dela Peña

A S. Pedro de Sires.

sa, desde aquel puente, que està encima de Xabierre, de la manera que se contiene en otras cartas: y tambien le doy a Ardanes con todo su honor, y a Suersa, cõ toda su valle de Araues, assi lo yermo, como lo poblado, hasta el puerto. Con esto, para despues de mi muerte, nombro, y dexo, por mi successor y heredero, al santo Sepulcro del Señor, que està en Ierusalen, y a los q̃ estã en su custodia y guarda, y alli mismo siruen a Dios: y al hospital de los pobres, que tambien està en Ierusalẽ: y al templo del Señor, con sus Caualleros, que habitan alli, y velan, para defender el nombre de la christiandad. A estos tres, concedo y dexo todo mi Reyno, el Imperio y mando, que tengo en toda la tierra de mi Reyno: y assimismo, el Principado y jurisdiccion, que me pertenece, sobre todos los hõbres de mi tierra, assi Clerigos, como seglares, Obispos, Abades, Canonigos, monges, ricos hombres, ò Grandes, Caualleros, Burgenses, labradores, y mercaderes, varones, y mugeres, pequeños, y grandes, ricos, y pobres, Iudios, y moros, con las mismas leyes, Fueros, y costumbres, que mi padre, mi hermano, y yo, los emos gouernado y posseydo, y los deuemos gouernar y tener. Añado, empero, a la milicia del Templo, que le dexò en particular, mi cauallo proprio, con todas mis armas; y que, si Dios me diere a Tortossa, quiero que sea del hospital de Ierusalen. Demas de todo lo dicho, porq̃ no es marauilla, auernos engañado en nuestros procedimientos, siẽdo hõbres, quiero, y es mi volũtad, y assi lo rogamos y mãdamos a los Perlados y señores del santo Sepulcro, del hospital, y del Templo, que si yo, mi padre, ò mi hermano, huuieremos quitado, con injusticia, qualesquiere cosas, ò bienes, honores, ò possessiones, a las Iglesias, Seos, ò monasterios, q̃ con toda justicia y fidelidad, lo restituyan.

Herederos de su Reyno, tres Ordenes militares.

Mãda restituyr a las Iglesias, si algo les huuiere quitado en su vida.

En la misma forma, si a hombre alguno, varon, ò muger, Clerigo, ò lego, alguno de mis predecessores, se hallàre, q̃ le auemos quitado su heredad, injustamente; los dichos Perlados, vsando con migo de misericordia, se la restituyan, con justicia. Otro si, queremos, y ordenamos, de las propriedades, q̃ nos pertenecen, a nos, ò a nuestros predecessores, por drecho y titulo de herencia y sucession, exceptando las que estan dadas, a lugares sagrados, que de todas las demas, enteramẽte, sea heredero el Sepulchro del Señor, el hospital de los pobres, y la milicia del Templo; con tal pacto y condicion, q̃ despues de mi muerte, las personas, a las quales, yo, las tẽgo dadas, en mi vida, y por ella, las cõseruẽ, y gozen, por todo el tiẽpo de sus largos dias, y despues sean, enteramẽte, de los dichos mis herederos, y de quien ellos las quisieren dar. En esta forma, todo mi Reyno, como de parte de arriba queda escrito, toda mi tierra, quãta yo tengo, cõ quãto me pertenece por herencia de mis predecessores, con todo lo q̃ he aumẽtado, en mi vida, y de aqui adelãte adquiriere, cõ el fauor de Dios, y generalmẽte, todo loq̃ justamẽte, pudo dar assi de presente, como en los tiẽpos venideros, todo lo doy, y cõcedo, por este mi testamẽto, al Sepulchro de Christo, al hospital de los pobres Ierosolimitano, y al Tẽplo del Señor, paraq̃ lo gozẽ, y possea, por tres iguales partes, repartidas entre si. Todas las cosas; arriba escritas, doy, y concedo, a Dios, y a los Sãtos, nõbrados de parte de arriba, por tã suyas proprias, y firmes, despues de mi muerte, como hoy a mi me pertenecẽ, y yo las posseo, cõ facultad de poderlas dar, y quitar libremẽte. Y si alguno de los que al presente tienen estos honores, ò de aqui adelante los tuuieren, se quisiere leuantar, con soberuia, pretendiendo, no reconocer a estos Santos, como a mi

De porvida se dauã los señorios, tã solamẽte en aqllos tiempos.

a mi mismo, en tal caso los hombres y fieles mios, apelliden contra ellos de traycion y Baucia, como lo hizieran, si yo fuera viuo y presente, y ayudandoles con buena fidelidad, y sin engaño. Reseruome, empero, que si durãte mi vida, yo quisiere dexar alguno de los dichos honores, cõtenidos en este testamento, y de que ya tengo dispuesto (ò a santa Maria, ò a san Iuã de la Peña, ò a otros Santos) lo pueda hazer libremente, recibiendo de mi, los que lo posseen, la equiualencia de lo que valen. Todo lo sobredicho, ordenò y hago, por la salud mia, y de mi padre, y madre, por la remissiõ de todos mis pecados, y porq̃ merezca lugar en la bienauenturãça eterna, q̃es el fin para q̃ fuy criado. Fue hecha esta carta, en la Era de mil ciento y setẽta y dos, en el mes de Setiẽbre, dia de Martes, antes de la Natiuidad de nuestra Señora, en el castillo, ò poblaciõ, que se llama Sariñena. Señal de mi el Rey don Alonso, &c.

Este es el testamento, tan religioso y pio (fiel testimonio de la grã religiõ y christiandad deste Principe) q̃ refrena las lẽguas, q̃ hablaron atreuidamẽte, en las tierras estrañas, del resplandor destas sus virtudes. Argumento bastante, para persuadir, a qualquiere discreto, y bien cõsiderado, el desengaño pretendido, por esta Apologia. Pondrè, aora, el mismo testamento en Latin, como lo hizo el Rey, para mas cumplida satisfacion, de la diligencia, que tengo puesta en vertirlo.

Testamẽto d'l Rey en Latin.

IN nomine Summi & incomparabilis boni, quod est Deus. Ego Aldefonsus, Aragonensium, Pampilonensium, Suprarbiensium, siue Ripacurcensium Rex. Cogitans mecum, & mẽte pertractans, quòd omnes homines, natura mortales, genuit: proposui, in animo meo, dum vita & incolumitate potior, ordinare de regno, à Deo mihi cõcessum, & de possessionibus, ac redditibus meis, quomodo sit post me. Igitur, diuinum timens iuditium. pro salute animæ meæ, necnõ patris & matris meæ, & omniũ parentum meorum. facio hoc testamentum, Deo, & Domino nostro IesuChristo, & omnibus sanctis eius. Et primò, bono animo, & spontanea volũtate, offero Deo, & beatæ Mariæ Pampilonensium, sanctoq; Saluatori Legionensis; Castrum Esteliæ, cũ tota villa, & cum omnibus. quæ ad ius Regale pertinent, vt medietas sit sanctæ Mariæ, & & medietas sit sancti Saluatoris: similiter dono sanctæ Mariæ Najarẽsi, & sancto Emilliano, Castellum Najarense, cum omnibus rebus siue honoribus, qui pertinẽt ad illud Castrum; Castrum quoq; de Tubia, cum tota sua honore. Et istorũ omnium, media pars sit sanctę Marię, & medietas sit sancti Emilliani. offero, quoque sancto Saluatori de Oñia, castrum Belforat, cum tota sua honore. Dono, itidem, sancto Saluatori de Ouieto, sanctum Stephanum de Gormaz, & Almazano, cum omnibus suis pertinentiis. Dono etiam sancto Iacobo de Gallicia, Calagurram & Cerberam, & Turtullon, cum omnibus suis pertinentiis. Sancto etiam Dominico de Silos, do castrum Sangossæ, cum villa, & cum duobus Burgis, nouo & veteri, & mercatum eiusdem. Do etiam Beato Baptistę Ioanni de Pinna, villã de Biel cum tota sua honore, & Bailo, cum tota sua honore. Et do ad sanctũ Petrũ de Sirassa, de illo ponte, in sursum. sicut scriptum est in alias cartas; & Ardenes cum toto suo honore; & Suersa, cum tota sua valle de Araues, cum heremo & populato, vsque ad portum. Itaq; post obitum meum, hæredẽ & successorem, relinquo mei, sepulchrum Domini, quod est in Hierosolymis; & eos qui obseruãt & custodiunt illud. & ibidem seruiunt Deo. Et hospitale pauperum. quod Hiersolymis est; & tẽplũ Domini cum militibus, qui ad defendendum christianitatis nomen, ibì vigilant. His tribus totũ Regnũ meum concedo: dominatũ quoq; quod habeo, in tota terra regni mei; Principatum quoq; & ius quod habeo, in omnibus hominibus terræ meæ, tàm in Clericis, quàm in laicis, Episcopis, Abbatibus, Canonicis, monacis, optimatibus, militibus, Burgẽsibus, rusticis, & mercatoribus, viris, ac mulieribus, pusillis, & magnis, diuitibus, ac pauribus, Iudæis etiã, ac Sarracenis,

nis, cum tali lege & consuetudine, qualem pater meus, & ego actenus habuimus, & habere debemus. Addo etiã, militiæ Templi, equum meum, cum omnibus armis meis; & si Deus, dederit mihi, Tortossam, tota sit hospitalis Hierusalem. Preterea, quia non est mirũ, si fallimur, qui homines sumus. Siqua, ego, aut pater meus, Ecclesiis terræ meæ sedibus, aut monasteriis, de rebus, honoribus, aut possessionibus, iniustè abstulimus, rogamus, & iubemus, vt Prælati, & domini sancti Sepulchri, & hospitalis, & tẽpli, iustè restituant. Eodem modo si cui hominũ, viro, vel mulieri, Clerico, vel laico, aut ego, aut aliquis antecessorũ meorum, hæreditatem suam iniustè abstulimus, ipsi, misericorditer, iustè restituant. Similiter, de proprietatibus, quæ nobis, vel antecessoribus nostris, hæreditario iure debentur (præter eas, quæ locis sacris traditæ sunt), ab integro relinquo eas, Sepulchro Domini, & hospitali pauperum, & militiæ Templi: tali tenore, vt post mortem meam, illi, qui per me, tenent eas, teneant in tota vita sua, sicut per me, & post mortem illorum, sint ab integro Sepulchri, & Hospitalis, & Tẽplι, & cui voluerint dare eas. Hoc modo, totũ meum Regnũ, vt supra scriptũ est, totam etiã terram meam, quãtũ ego habeo, & quãtũ mihi remãsit, ab antecessoribus meis, & quãtũ ego adquisibi, vel in futurũ auxiliãte Deo, adquirã, & quidquid ego, ad præsens do, & in antea iustè dare potero, totũ tribuo & cõcedo, Sepulchro Christi, & hospitali pauperũ, & Tẽplo Dñi, vt ipsi habeãt, & possideãt, per tres tertias & æquales partes: Hæc omnia supradicta dono, & cõcedo Dño Deo, & Sãtis superius scriptis, ita propria, & firma, vt hodie sũt mea, & habeãt potestatẽ dãdi, & auferẽdi. Et si aliquis eorum, qui modo habet istos honores, vel habebit in futuro, voluerit se erigere in superbiã, & noluerit recognoscere istis Sãctis, sicut & mihi, mei homines & mei fideles appellẽt de traditione, & de Baucia, sicut facerẽt, si ego essem viuus & præsens, & adiuuẽt eos per fidẽ, sine fraude. Et si in vita mea placuerit mihi, quòd de istis honoribus, superius dictis, voluerim relinquere, vel sanctæ Mariæ, vel sancto Iãni de Pinnia, vel aliis sanctis, illi qui tenuerũt eas, accipiãt à me quod valẽt. Hæc autem omnia facio pro anima patris mei, & matris meæ, & remissione omniũ peccatorũ meorum; & vt merear habere locũ in vita æterna. Facta carta in Era M.C.Lxxij. in mẽse Septembris, die Martis, ante Natiuitatẽ sanctæ Mariæ, apud castrũ & populationẽ, quod vocitatur Sarignena. Signũ Adefonsi Regis, &c.

Cap. XXIX. Del sumo amor, q̃ Rey don Alonso tuuo a san Iuan de la Peña, y donaciones que le hizo, con noticia de algunas antiguedades.



Vnque la feruorosa caridad, del Rey don Alonso, se estẽdio a tãtas Iglesias, como vengo diziendo, en todo el discurso de su vida, y a otras muchas, que passo en silencio (pues me cõsta, que al monasterio y hospital de santa Cristina de Sumo portu, dio, todo lo bueno y mejor que hoy goza. ;y tãbien tengo particular noticia, de que dio algunos donatiuos biẽ cõsiderables, a las Iglesias de nuestra Señora de la O. de san Victorian y de Motaragon); pero, con esta su Real casa de san Iuan de la Peña, se mostrò mas liberal y deuoto, assi por ser la antigua deuociõ de sus mayores; como, porque, el, se criò, y viuio, muchos ratos, en ella, quando las ocupaciones de la guerra, le dauan lugar. Su amor y deuocion extraordinaria, a esta casa, resulta bien claro, del mismo testamento; pues demas, de mejorarla, con la villa de Biel, y su honor, (que fue la dote de su madre, y la particular herencia, que le dexaron sus padres), y con las de Baylo, Bayetola, y otras; puso particular clausula, reseruandose, el poder mejorar al monasterio de San Iuan de la Peña. Buen argumento, para entender, que esta era la casa de su particular deuocion, y que siẽpre lleuaua, en su pensamiento, como la mejoraria, de cada el dia. Y aunque, no se manda enterrar, es-

cificadamente en ella, quiso que aqui fuesse su entierro. Assi, porque no declarando otro lugar diferente, para su sepultura, por el mismo caso declaraua, conforme a drecho, que se auia de enterrar con sus padres, y predecessores, como tambien, porque fue mandamiento del Rey don Sancho Ramirez su padre, que todos sus hijos, y sucessores, se sepultassen debaxo desta peña. Demas, que el proprio Rey don Alonso, en algunos priuilegios, tenia declarada su volũtad, diziendo en ellos, que se auia de enterrar en san Iuã de la Peña, cõ toda su posteridad, imitando a sus predecessores.

1. Donacion, es el num. 29. de la ligarça 12. La primera donacion, que hallo de este Principe, la hizo juntamente, cõ dos señoras hermanas, llamadas, doña Larco, y doña Lupa Ximenez, hijas de dõ Ximẽ Ximenez de Sabiñanego. Es del monasterio de santa Maria de Arrasul, con todos sus drechos, y tierras: y parece por el acto, q̃ entrãbas hizierõ professiõ de monjas en esta Real casa, en manos del Abad, para viuir en aq̃l monasterio. Es su data en la Era 1143.

2. Donacion, es el num. 13. de la ligarça 6. En el mismo año, dio a don Garcia Ximenez, su Alferez, la Pardina de Pueyo, cõ todos sus terminos, los quales declara, largamẽte. Y los diezmos de todos sus frutos a san Iuã de la Peña. Cõfirman el acto, entre otros Seniores: Fortũ Sãchez, en Sariñena (de dõde consta, q̃ ya estaua ganada en este año): y Eneco Galindez, en Alcolea, Deuiose boluer a perder este pueblo, cõ su castillo, pues cõsta, q̃ lo ganò despues el mismo Rey don Alonso.

3. Donacion es el num. 23. de la ligarça 4. En el mes siguiente, q̃ es el de Mayo, del proprio año de cinco, cõcedio a san Iuan de la Peña, y a san Indalesio, por las almas de sus padres, y de su hermano el Rey dõ Pedro (y porq̃ Dios, por la intercessiõ de los Sãtos desta casa, encamine prosperamẽte los sucessos de su Reyno, y generalmẽte todas sus cosas) mil sueldos de renta en cada vn año; obliga, para su paga, perpetuamente, los Reyes sus sucessores, de las rẽtas, q̃ le pertenecẽ en las lezdas de Huesca. Y assimismo, cõfirma y cõcede de nueuo, en fauor del proprio monasterio, y para el vestido de los monges, otros mil sueldos de renta, en cada vn año, sobre las lezdas de la ciudad de Iaca. Entre otros confirmadores deste acto, es vno don Ramiro, Senior en Monçon. El q̃, dizen, casó con doña Eluira, hija del Cid; y en adelãte se halla siempre su firma en todos los instrumentos, hasta que le sucedio su hijo, dõ Garcia. Lo qual aduierto; porque algunos Coronistas, han pretendido, que este Principe, estaua por estos tiempos en las guerras de Ierusalen, y que, venido de allà, se recogio en san Pedro de Cardeña, melancolico, y mal contento; porque el Rey dõ Alonso, no le quiso dar su Reyno. La verdad es, que le dio el señorio de Monçon; y con esso, estuuieron entretenidos, el, y su hijo, todo el largo tiempo de la vida del Rey, sin pretender otro mas drecho: porque no le tenian justificado, como ya lo emos visto; y presto bolueremos a la aueriguacion deste punto. Y no se halla, que este Cauallero don Ramiro, tuuiesse Señorio alguno, en estas partes, hasta estos tiẽpos: porque, como era casado con la hija del Cid, viuia cõ sus suegros entretenido en la ciudad de Valẽcia, donde perseuerò con su suegra doña Ximena, hasta el año de dos, q̃ fue, en el que ella desamparò a Valencia, segun las memorias autenticas, que pretende Diago. En este salio, doña Ximena, de Valencia, por auerse perdido aquella Ciudad: y se vino en San Pedro de Cardeña, dõde acabò la vida. A su yerno, don Ramiro, le fue forçoso, acogerse el fauor de su primo el Rey don Alõso Sãchez, al qual acomodò cõ el señorio de Mõçõ, y en el murio, dexãdo por sucessor a su hijo don Garcia.

Don Ramiro señor de Moeçon.

Lib. 6. An. de Val. c. 6.

Y pudo

D. Ximena, y su sepultura. Y pudo ser, q̃ entonces, con esta ocasion, don Ramiro, truxo cõsigo, a estas tierras, a su suegra doña Ximena; y por esso se halla, su sepulcro, en esta real casa, a la puerta de la Iglesia. O la mandò despues trasladar a ella, con el fauor del Rey don Alonso, que tãbien reynaua en Castilla (lo qual tengo por mas cierto) porque el epitafio dize, q̃ Li. 1. c. 46. fue trayda, y puesta, en aquella sepultura, como ya lo tengo aduertido, en su lugar mas proprio.

4. Donacion, num. 16. lig. 5. Por otro priuilegio, su fecha en el mes de Abril, del año siguiẽte de seys, era, 1144. y confirmando el mismo dõ Ramiro, en Monçon, con otros muchos, y estando el Rey, dentro desta casa, le concede, la pardina de Igalisso, con todos sus terminos y drechos enteramente, por remission de sus pecados, y porq̃ Dios acreciente su Reyno, como lo confia, fauorecido de la intercession de los santos desta casa, y de las oraciones de sus monges.

5. Donacion, nu. 14. lig. 7. Por otro instrumento, su data, en tres de las Nonas de Abril, de la era, 1146. que fue en el año de ocho, concediò a San Iuan de la Peña, todas las Iglesias ðe Thauste, como se dieron a San Iuan. Iglesias, que se edificassen en la villa de Thauste, y sus terminos, con todos sus diezmos y primicias, oblaciones, y drechos Ecclesiasticos, sin dependencia alguna de los Obispos, ni quanto a las Iglesias, ni quanto a sus diezmos. Fue este, vno de los mayores donatiuos, que recibiò esta casa, de mano de los serenissimos Reyes sus fundadores. Pero para sustentar este drecho, contra los Obispos de Çaragoça, se le ofrecieron inmẽsos gastos y trabajos: porque luego en ser ganada, aquella ciudad, pretendieron, que aquella villa, con todas sus Iglesias, pertenecia a su jurisdicion, y que de sus diezmos, deuian lleuar el quarto; sin embargo, que este priuilegio dispone lo contrario. Fundauanse, en que el Rey, aũque pudo dar libremente los diezmos; pero no los quartos (que pertenecian al Obispo) ni la jurisdicion Episcopal, de aquellas Iglesias. Sobre este punto, huuo diferentes lites, assi en España, como en la Corte de Roma, las quales finalmente, se compusieron en 27. de Abril, año 1155. por los arbitros, para ellos nõbrados en conformidad de las partes: Que fueron, don Ramon Berẽguer Conde de Barcelona, y don Bernardo Arçobispo de Tarragona, don Guillẽ Obispo de Lerida, y otro don Guillẽ, de Barcelona; como cõsta por la sentencia arbitral, en razon de todo lo dicho. Hasta nuestros tiẽpos, hã gozado de aquellos frutos, los Abades desta real casa, teniẽdo su palacio bien magnifico, y arto ordinaria residẽcia, en aquella villa. En esta consideraciõ, y ser aq̃llos diezmos tan pingues, fundarõ (demas de los Curas necessarios, para la administracion de los Sacramentos) 20. Raciones, en orden, a que otros tãtos Sacerdotes, naturales ðe aq̃lla villa, y presentados por el Abad, a los beneficios; atiendan, con mayor decoro, al culto diuino y seruicio, del sagrado templo; por lo qual, sus naturales, siempre han conseruado singular amor a este Real monasterio. Dismẽbraronse estas rentas, y se aplicarõ en años atras, a la nueua Iglesia Cathedral, y su Obispado de Iaca, que se fundò, para comodidad de las montañas, como ya tengo dicho.

Conseruase esta sentencia, en la li. 2. num. 2.

Por otro instrumento, su data dentro de S. Iuan de la Peña, en el mes de Mayo, del mismo año de ocho (porq̃ subio luego, a dar gracias a Dios, por el buen sucesso de Thauste) le concede, para el sustento, la Iglesia de San Saluador de Puyo, y el monasterio de San Saluador de Biatuia, con todos sus terminos, montes y pastos; los quales confronta bien largamente. 6. Donacion, nu. 14. lig. 7.

Por otro, que no es del Rey, sino del Abad, y es el numero 39. de la lig. 12. consta, q̃ en aq̃l año; es a saber, en el

de onze, vn deudo del Rey, llamado Garcia Sanz, se rebelò cõtra este Principe, y se hizo fuerte, en el castillo de Ateres, *Tempore illo, erat rebellatus Garcia Sanz, cosino de Rege, in Atheres*. No sabrè dezir, quien era este Cauallero, pudo ser, dõ Garcia su sobrino, el que despues le sucediò en el Reyno de Pãplona, y le diò el Rey, el señorio de Monçon, por muerte del padre. Y como andaua con pensamientos de lo de Nauarra, y don Alonso ausente en Castilla, deuiò intentar algun acometimiento, por estas partes, de que no se halla noticia, en los Coronistas, ni en otras memorias de aquellos tiempos.

D. Garcia se rebela, contra el Rey.

7. Donacion, nu. 11. lig. 5. En el mes de Abril, del año, 1113. estando el Rey en Thauste, concede al monasterio de San Iuan de la Peña, y a su Abad Garcia, la pardina, llamada, Aquauiela, cõ todos sus terminos, Iglesia, diezmos, y primicias, con los drechos Reales, en remuneracion del seruicio, que le hizo el Abad, con los suyos, quando estuuieron puestos en frontera, en la misma villa de Thauste, y por remission de sus culpas: *Nec non: & pro seruitio, quod mihi fecit Abbas, S. Ioannis apud Thaust, quando ibi tenebamus fronteram*. No sabrè dezir, la ocasiõ deste seruicio; pero resulta por el, que el Abad desta casa, yua tambien a la guerra, con los suyos.

8. Donacion, nu. 8. lig. 13. Por otro priuilegio, su data en el año de quinze, manda el Rey poblar la villa del Frago, con muy notables y grandes priuilegios, para sus habitadores y vezinos. Ordena, que sus diezmos y primicias de dichos pobladores, sean de la Iglesia de San Nicolas, perteneciente al monasterio de San Iuan de la Peña, y oy goza de entrambos sus frutos, con la prouision de Curas, y beneficiados dellas. El principio desta poblacion, lo diò vn Monge de San Rufo de Francia, q̃ se dezia, Guiraldo. Pusolo el Rey don Alonso, en vna pequeña Iglesia, que le edificô, en vn lugar desierto, junto a vn palacio, que mandò edificar, su padre el Rey don Sãcho, sobre el Arba, de Biel, en defensa de aquel puesto, bien peligroso. Y aunque era bueno el espiritu deste monge, no se atreuió a viuir en aquella soledad, atemorizado de las fieras, y malos hombres, que lo inquietauan. Por este respeto, pidiò al Rey don Alonso, que en lo llano de aquel puesto, a vista de aquel palacio, ô castillo antiguo, edificasse vna poblacion. Hizolo, y la llamô el Frago; porque ya aquel desierto, se llamaua, con este nombre; a lo que se entiende, por ser lugar tã fragoso. De todo haze relacion bien larga, el mismo Rey don Alonso. Confirma esta poblacion entre otros Seniores, don Ramiro Señor de Monçon, y deuiò morir en el año siguiẽte de diez y seys; porque en el firma otro instrumẽto. Y en el mismo, dos meses despues en adelante, se halla por confirmador de los priuilegios, don Garcia, su hijo, Senior en Monçon.

Frago, villa poblada, por el Rey don Alonso.

Este priuilegio, es el num. 37. de la lig. 33.

9. Donacion. En el año de 24. y por el instrumento, que ya tengo Kalendado, concede el Rey don Alonso, hallandose dentro de Daroca, a S. Iuan de la Peña, la aldea, llamada Seña, por el seruicio, que le hizieron, el Abad, y los suyos, quando tuuieron frontera en Monreal.

10. Donacion. En la era, de 1165. que es en el año, de 1127. hallandose don Alonso en la ciudad de Huesca, por el mes de Febrero (instrumento, que ya le tẽgo Calendado; porq̃ en el, aun se llama Emperador, y Rey de Castilla; y en el mismo lo dexa, por auer muerto en el, doña Vrraca) concede a don Sancho Garces de Nabasquas, el castillo de Tormos. Ponele obligacion, de poblar junto a el, como se hizo, y que recayesse en San Iuan de la Peña, en caso, q̃ muriesse sin hijos. Cõsta auer muerto sin ellos (por el instrumento 5. de la ligar. 13.) y que su hermana doña Oria, se

hizo

hizo ancilla de S. Iuã, y entregó aquel castillo, con su poblacion, del qual no se goza.

11. Donacion, nu. 35. liga. 3. En la era de 1169. diò para el sustento de los monges, y por la remissión de sus culpas, la villa de Augrin, con todos sus drechos, diezmos y primicias, declarando ciertas pretensiones, que tenian los vezinos de la Val de Tena, con esta casa.

Reynado de don Ramiro el II. llamado el Monge, y de su hija doña Petronilla, casada con don Ramon Berenguer, Conde de Barcelona.

Cap. XXX. De lo que sucedio, por la muerte del Rey don Alonso, y como fue electo, en Rey de Aragon, don Ramiro su hermano, Monge Benito.



BIEN corta noticia, y en parte confusa (por falta de escrituras autẽticas, y auer sido tan negligentes, los hombres de aquellos tiempos, en poner por memoria, sus cosas) nos ha quedado, respeto de los successos, que tuuo la muerte desgraciada del Emperador don Alonso, en la jornada de Fraga. Quanto a los Moros, q̃ insolentes, con la vitoria, parece, que auian de intentar nueuos mouimientos de guerra, contra estas tierras, en prosecucion de su buena suerte; no se entiende, que passassen el piè adelante. Porq̃ los nuestros vendieron tambien sus vidas, q̃ los infieles, por auer quedado tan maltratados de la jornada, no se atreuieron a proseguirla. Solo, Luys del Marmol, nos aduierte, q̃ Abengumeda, auiendo vẽcido y muerto al Rey don Alõso, se ensoberbeziò tãto, que quiso llamarse, Amin el Mozelemin, en España; y que todos los Caudillos Moros lo obedeciessen, y huuo muchas guerras entre ellos: y q̃ otro Moro, llamado el Faraqui, Abdẽli, se alçò con la ciudad de Cordoua, y su comarca, el qual se hizo vasallo del Rey don Alonso de Castilla, con cuyo fauor, entretuuo su empresa, por muchos dias, en aquellas partes; ocupacion, a que sin duda, acudirian todos los Moros, cõ sus parcialidades. Quanto à los successos, q̃ tuuieron los Reynos proprios de el difunto, por auer muerto sin hijos el Rey don Alonso, que los posseya, aduierten algo las historias, aunque poco, y con arta confusion, segun lo mucho, que se deue conjecturar, de tiempo tan calamitoso, en que los Reynos de Aragon, y Nauarra, se repartieron entre dos Reyes, aspirando el de Leon y Castilla, a la possession de entrãbos. Desta pretẽsiõ le resultò arta gãnãcia; pues se huuo de quedar, por la diuisiõ de los nuestros, con muy gran parte de lo q̃ era Reyño de Pamplona; y tãbien (por algun tiempo, de su vida) cõ, la ciudad de Çaragoça, y otras muchas tierras desta Prouincia. De todo dirè lo cierto, con forme a buenas escrituras, y a nuestras Coronicas; si bien los autores de Castilla, se alargan en algunas cosas, y callan otras, ò porque no tuuieron otra noticia dellas, ò porque la relacion, que recuentan, era la mas fauorable a su Rey.

Abengumeda, lo q̃ hizo despues de la vitoria de Fraga.

Lib. 2. de la hist. de Africa, c. 33.

Muerto,

Testamẽto del Rey dõ Alõso quan mal recibido fue de sus naturales

Muerto, tan desgraciadamẽte, don Alonso el de Aragon, quedaron estos Reynos, como assombrados, no por el temor, que tenian a sus enemigos los infieles: porq̃ presto vieron el desengaño al ojo, con la retirada de Abengumeda, que deshizo sus gentes, y se boluiò a la Andaluzia; sino por auer perdido Principe tan valeroso, y guerrero. Doliãse, q̃ muriò sin dexar hijos, y dispuesto de sus tierras, en personas tan estrañas, y contra la voluntad y gusto de todos los naturales deste Reyno. Disposicion, nacida de vn buen zelo; atendiendo, a que se conseruassen, estas tierras, en la fè de la santa Iglesia, por medio de aquellas tres santas religiones militares, que teniã por particular instituto, deuelar los infieles, y conseruar el gremio de la religion Catholica. Pero no se puede negar, sino, que su zelo estuuo falto de verdadera sabiduria, y que puso en gran peligro, a sus naturales (quando no se considere el agrauio de los interesados, en la sucessión del Reyno) porque bien se entiende, que pretendiô don Alonso, que en falta de hijos; estaua, a su libre disposicion, este Reyno, conforme a la donaciõ, q̃ recibiò su abuelo D. Ramiro de su padre el Rey D. Sãcho el mayor; porq̃ en ella, le dà las tierras libremẽte, sin cargo de vinculo alguno. Cõsiderauan otro si, los nuestros (y para ellos, segun la ocurrencia de los tiempos, era suma aflicion) que el Rey de Castilla, auia de pretender el señorio, destas tierras, por ser hijo de doña Vrraca, visnieta del Rey don Sancho el mayor, prima del difunto, entrambos descendiẽtes de vna misma cepa. Porque la enemistad de los Castellanos, con Aragoneses, y Nauarros, estaua muy declarada, en aquellos siglos, por las guerras, que auian precedido en vida de don Alonso, con su entenado, el de Castilla, tã apassionadas y sangrientas, como ya lo auemos visto. Por este respeto, temian, la sucessión de aquel Principe, y que introduzido en ella, ni les auia de guardar sus fueros y libertades; ni ellos auiã de ser tratados, con la estimacion y hõra, que siempre recibieron, de los Reyes sus predecessores. Para preuenir a todo daño, luego en muriendo, el Rey, no declararon por cierta la muerte de su Principe, antes olgaron, de que se disparciesse rumor, de que no se auia hallado viuo, ni muerto; añadiendo algunos, que por la verguença de quedar vencido, se fue secretamẽte por el mundo. Pero al punto se juntaron en Cortes, para deliberar en ellas, lo que mas conuenia. Y porq̃ la ciudad de Borja, estaua en los confines del Reyno de Nauarra, por la comodidad de entrãbos Reynos, acordaron, que la junta fuesse en ella, lo qual se pudo hazer bien facilmente; porque ya todos sus ricos hombres (y eran, los que tan solamente tenian mano, en las cosas del gouierno, en aquellos tiẽpos) se hallauã juntos, assistiẽdo a su Rey, y llamados por el, para la guerra de Fraga. Luego resoluieron, q̃ la elecion de nueuo Rey; (pues don Alõso era muerto sin hijos) pertenecia libremẽte, a los ricos hombres hidalgos, y Caualleros de aquella junta, conforme a los fueros antiguos de Sobrarue. En los quales, como lo aduirtiò Çurita, los primeros ricos hombres, hidalgos y Caualleros, que se hallaron en hazer la eleciõ del Rey, se reseruaron facultad, de poder elegir Rey, siempre, que para conseruaciõ de la libertad, les pareciesse cõuenir, como se hazia en el tiempo de los Godos.

Ajũtamiẽto en Borja, para elegir Rey.

Resueluẽ q̃ suceda el Rey por elecion.

Lib. 1. An. cap. 5.

La persona, que entre todos aspiraua a la elecion, con partes mas conocidas de naturaleza, y aun, en quien se inclinaron al principio casi todos los votos (señaladamente de los Caualleros Nauarros) fue don Pedro Ateres. No quedò memoria escrita del deudo,

Quiẽ fue dõ Pedro de Ateres

do,q̃ tenia eſte Cauallero, con la Real caſa de Aragon,ſino tan ſolamẽte , de que era vn rico hombre,el mas poderoſo,y principal de aquellos ſiglos, y de la miſma naturaleza y cepa del difunto. Por algunos inſtrumentos de aquellos tiempos, colige Çurita , que era nieto de don Sancho, primer Conde de Ribagorza,hijo natural,que fue del Rey dō Ramiro el I. Porque dize, que conſta,q̃ el dicho Conde don Sancho,tio carnal del Rey don Alonſo, tuuo vn hijo,q̃ ſe llamó el Principe don Garcia,ſeñor de Ateres , y ſu territorio ; y q̃ por auer ſido eſte don Pedro, hijo de don Garcia,ſe llamaua de Ateres,y el deudo mas cercano, de la caſa Real de Aragon,por la linea de dōRamiro. Ya la cōſeruaciō deſta,atendiā, con muy gran volūtad y veras,aſsi por no ſugetarſe a Principe eſtraño;como porque no ſe acabaſſe la linea de los Reyes,que con tanta gloria conquiſtaron la tierra de los Moros , y dexaron fundado ſu Reyno, que fueron el dicho don Ramiro,ſu hijo,y dos nietos. Era eſte don Pedro,Cauallero tā principal,que el Rey don Alonſo,luego,q̃ ganô a Borja,le hizo ſeñor della;y por eſte reſpeto, tomaron los ſuyos el apellido de Borja,dexādo el de Ateres, q̃ haſta eſtos tiempos, auian cōſeruado. De los miſmos , y ſu gran nobleza , ſe tiene por muy conſtante y llano , que deſciendẽn los illuſtres Caualleros Borjas,que deſpues fueron deſteReyno, a las conquiſtas del Reyno de Valencia , y ſe ſeñalaron mucho en la de Xatiua. Eſtos ſeñores,fundarō aſu tiēpo,la illuſtriſsima caſa de los Duques de Gandia , bien conocida en Eſpaña, por ſu nobleza, y en toda la Igleſia Catholica,por auer recibido della,dos ſumos Pōtifices, para ſu gouierno. De la miſma caſa, es noble deſcendiente, el excelentiſsimo don Fernando de Borja , Comendador mayor de Monteſa, Gentilh.đ laCamarade nr̃o Principe, q̃quādo eſte breueElogio,ſe imprime entra cō general aplauſo , a gouernar eſte Reyno,con titulo de ſu Viſrey, y capitā general. Y cō muy ſegura ycierta eſperança,de que ha de ſer vn gran miniſtro de ſu Mageſtad,y bien publico. En fuerça de ſu docilidad de animo tan conocida y amada ; de ſu gran prudencia;de ſu ſolicitud,en la execucion de los cōſejos; ſin apreſurarſe en ellos;y de ſer ſu perſona naturalmente nacida,para el gouierno , y ſeñaladamente deſte Reyno ; por la grande, y antigua naturaleza, que tiene en el.

Lib. 1. An. cap. 53.

Veaſe el fin del cap. 21. deſte 3. lib. para eſta ſuceſsion.

De dō Pedro de Ateres,deſciende la nobiliſsima caſa đ los de Borja.

Pues en eſte don Pedro de Ateres,ſeñor de la ciudad de Borja,puſierō luego los ojos,para darle el titulo đ Rey de entrambos Reynos, Aragō,y Pamplona. Verdad es,que tratando deſtas platicas , huuo de ſalir fuera de aquella junta,y retirarſe a ſu caſa,como lo hizo , con mas orgullo , y arrogancia,que deuiera. Era eſte Cauallero, aunque muy valeroſo, poco humano, y afable;andaua endioſado,y miraua a los demas de lexos, ſin que nadie le oſaſſe mirar a la cara ſin turbarſe (falta biē notable,para Reyes) y por el cōtrario , la buena afabilidad y corteſia, es vna excelēcia q̃ha hecho,a muchos Principes memorables,en todo el mūdo. Deſte defeto,ſe aprouecharon (cō arta cautela,en eſta ocaſion) dos Caualleros,enemigos de don Pedro,que ſe llamauā dō Tizon,đ Cadreita,y Pelegrin Caſtellezuelo , para quitarle la Corona,q̃ tuuo tan vezina. Eſtos perſuadieron a los demas, que conuenia, capitular primero, con el que auia de ſer electo , algunas cōdiciones de importancia,concernientes, al bien publico,y al trato afable,cō los vaſallos; pues era notorio,el ordinario ceño, q̃ don Pedro de Ateres , ſolia moſtrar a los populares. Para que preuenido,antes de la Corona , de que le conuenia veſtirſe de humanidad, y hazerſe tratable ; y entendiendo el pueblo , por eſta

Las razones, porq̃ no fue electo Rey dō Pedro de Ateres

Afabilidad importa a los Reyes.

Embaxada a don Pedro de Ateres.

eſta diligẽcia, y que el ſe auia ofrecido a toda benignidad y corteſia, no ſe eſcandalizaſen los ſubditos, viendoſe ſugetos, a quien ya aborrecian, por la deidad, que ſiempre lleuaua en ſu perſona. Supieron perſuadir ſu intento, con tan buen modo, que toda aquella junta, reſoluiô la embaxada, y que la hizieſſen en ſu nõbre, los dichos dos ricos hombres, emulos de don Pedro. Sucediò, lo que cuentan todas las hiſtorias, que llegados en ſu palacio, ya el, anticipadamente, ſe trataua, como Principe. Y hallãdolo retirado en cierta ocupacion, concerniente al regalo de ſu perſona, el portero les negò la entrada, diziendo; que tenia orden, para no dexar entrar ninguna. Con eſto boluieron aquellos dos Caualleros (contentos en lo interior) a quexarſe a los demas, del agrauio y afrenta, que auia recibido ſu embaxada. Aſsi por no auerſele hecho el deuido acogimiento, que fuera juſto, como porque ya don Pedro, ſe trataua como Rey, antes de recibir la Corona. No les faltaron razones (porque las ay muchas, y los dos eran perſonas bien entẽdidas) para perſuadir a los demas, que no cõuenia elegir por Rey, a vn hõbre tan endioſado, y Zahareño. Los Reyes (dixeron) nueſtros predeceſſores, ſiempre ſe han moſtrado de noble, y de afable trato, con ſus ſubditos, y por eſſo, fueron tan amados, y bien ſeruidos de grandes y pequeños, en las guerras. Porque la benignidad, y trato amoroſo del Principe, haze generoſos y valientes, a los que le ſon ſugetos, y por el contrario, el animo ſoberuio, altiuo y apretado, los encoge y acobarda. En lo qual hablaron diſcretamente, conforme, a lo q̃ deſpues aduirtiô Santo Thomas, a los Reyes, en el Opuſculo d̃l regimiẽto de Principes. *Naturale eſt enim, vt homines ſub timore nutriti, in ſeruilem degenerent animũ, & puſilanimes fiãt, ad omne virile opus, & ſtrenuum.* Efecto

Trato amoroſo de los Reyes, haze valiẽtes a los ſubditos.

S.Th.Opuſ. de Reg.Pr. cap. 3.

es natural, y neceſſario en los hõbres, que ſe crian, con la leche, de temor, y encogimiento, tener animos ſeruiles, cobardes y puſilanimes, para emprender, obras varoniles, y acometimientos, de esfuerço y valentia. Segun eſto, no pongamos en condicion a los nueſtros (que ſiempre ſe han moſtrado generoſos y valientes, animados con la afable condicion de ſus Reyes) para que degeneren de ſu antiguo valor y esfuerço, viendoſe tratados con aſpereza, debajo la ſeruidumbre deſte don Pedro, tan endioſado y preſumtuoſo. Acoſtumbramos tambien, vngir a nueſtros Reyes, por ſimbolo, de la manſedumbre y afabilidad, con que deuen tratar a ſus vaſallos; no ſera biẽ vngir à eſte hombre, que es vna eſtatua de piedra, y no ſe ablandara, por muchas fomentaciones que ſele apliquen. No hagamos (ò Caualleros, deuieron, dezir) tan mala elecion, como hizo antiguamente el Pueblo de Dios, quando echò mano del ſoberuio Abimalech. Porque no nos pueda dar en roſtro Ioatham, con la fabula miſterioſa de los arboles, que buſcando Rey, para ſu gouierno, a lo vltimo dieron con ſigo, en caſa del Cambron, y ſe ſugetaron a ſu ſeñorio, ſiendo de ſu naturaleza, no ſolo eſpinoſo, y deſabrido; pero q̃ tãbien arroja de ſi, fuego, facilmẽte. Buſquemos ſeñores, vn Principe de buen termino, que no eſpante, a los ſubditos, y conſerue con afabilidad a todos, en ſu antiguo valor, bien conocido de las gentes. Soſſegoſe el gran murmullo, q̃ deſpertarõ eſtas platicas, y hallãdo por ſu cuẽta, ſer verdad, todo lo q̃ ſe les auia referido, reſoluierõ todos, q̃ ſe puſieſſe ſilencio perpetuo, quãto a la eleciõ de D. Pedro de Ateres, y ſe buſcaſſe otro Cauallero mas afable, de la miſma cepa Real de los Reyes de Aragon, q̃ fundaron el Reyno. Deſta manera, perdiò aq̃l Principe, por ſu altiuez, y retiramiẽto ſoberuio, la elecion,

Iudicũ.c.9.

Humanidad virtud propria de Reyes.

Libr. 3. de Leg. in pr.

2. Reg. c. 6.

Amb. li. 3. epist. 3.

Reyes hā de ser vistos adesseo.

Lib. 8.

la elecion, que tuuo tan preuenida y cierta. Y fue permissiō de Dios, paraq̃ entiendan los Reyes, que la humildad tambien es virtud de Principes: y sepan todos, que el q̃ se mostrare obediente, con afabilidad y modestia, merecera, q̃ el Imperio le venga a parar en las manos, como dixo Tulio, y que huye por el mismo caso de los arrogātes, y soberbios. *Et qui modeste paret, videtur, qui aliquando imperet dignus esse.* Castigò Dios a la Reyna Micol, con pena de esterilidad, quando se ofendiò, de q̃ su marido el Rey Dauid, anduuiesse tan llano y afable, entre los de su pueblo; porque no naciessen della (como lo ponderò S. Ambrosio) Reyes sobernios, siempre retirados, con altiuez, reparando en pundores del mundo, aun en las cosas del cielo. Si bien no se puede negar, sino, que la Magestad de vn Rey, quiere ser vista a desseo (como lo dixo Aristoteles, en su libro de Mundo, ad Alexandrum) pues la comunicacion oadinaria, cō los subditos, engendraria facilmēte, vn cierto menosprecio del Principe, con peligro de inobediencia, en los mismos. Y demas, que en todas las cosas puede auer peligro, si se lleuan por extremos; ya puede auer modo, para concertar lo vno, con lo otro: la Magestad del Imperio (que como dezia, Quinto Curcio, es la defensora de la salud comun) con la verdadera afabilidad y humildad, necessaria en vn Principe. En efeto D. Pedro quiso leuantar su autoridad, a mas alto punto, que deuiera, y con esto cerrô la puerta al Reyno, que le ofrecia su buena naturaleza.

Cortes en Mōçō y como fue alli nōbrado por Rey don Ramiro, Monge, y Obispo.

Para abrirla a la eleciō de vn buen Principe, y poderla hazer con mas libertad; todos los de aquella jūta acordarō luego, q̄se passasen las Cortes de aquella ciudad de Borja, a la de Monçō, dōde despues han celebrado otras muchas, nuestros Reyes, y es lugar ordinario para ellas. A dos fines atēdierō en esta trāslacion de Cortes. El primero, fue, salir del pueblo, donde tenia don Pedro su casa y señorio, para negarle la elecion, que pretendiā, con mas libertad y menos nota. Y el segundo, por hallar en Monçon, mas a la mano, al Principe, que pretendian elegir, y en quien concurrieron todos los votos (que fue don Ramiro, y viuia en Roda, ò Barbastro, con titulo de Obispo de aquella ciudad) y poder consultar con el, sus intentos. Congregados en Monçon, se hallaron casi solos los ricos hombres, Caualleros y Comunidades del Reyno de Aragon; porque los mas de los Nauarros, sabiendo el intento, que lleuauā los nuestros, dexaron de venir a estas Cortes, y en su ciudad de Pamplona, leuantaron por su Rey, a la persona, que despues diremos; sin embargo, que en Borja, declararon su intencion, en fauor de don Ramiro, y que querian cōseruarse vnidos cō los nuestros. En la primera junta de aquellas Cortes, sintieron la falta, que hazian los Nauarros, y temiendo la nouedad, que presto sucediò en Pāplona, abreuiaron la elecion, y nombraron con grande aplauso, la persona de don Ramiro, hermano del Rey difunto, hijo de don Sancho Ramirez, y a quien pertenecia el Reyno, conforme a buē drecho de naturaleza. Atendieron (si bien fue vna elecion prodigiosa) a tener Principe de la misma linea, de los Reyes, que conquistaron y fundaron este Reyno, sacandolo del poder de los Moros. Estaua, este don Ramiro, atado con dos vinculos, para no poder ser Rey. Porque no solamente tenia el habito, y cugulla de S. Benito (cuya religiō profesò, en vida de su padre don Sāchò, en el monasterio de San Poncio de Tomeras en Francia) sino, que juntamente, era ordenado de Missa, y Obispo de Barbastro, y Roda, auiendolo sido primero, de Burgos, donde le puso su hermano el Rey

don

don Alonso, en el tiempo, que lo fue de Castilla. Y a lo vltimo le sacô de aquellas tierras, no porque fuesse me jor Obispado, el de Roda, sino, por apartarlo de las pesadumbres, y contra diciones, que tenia en ellas, resultantes, de las guerras sangrientas, que ten go referidas, y de las enemistades, que concibieron los de aquel Reyno, para con los naturales deste, en aquellos tiempos. Con todo esso, sin reparar en inconuenientes tan grandes, como lo eran los dos vinculos, de religiō y sacerdocio, tuuieron por cierto, los nue stros, que el sumo Pontifice, dispensaria en entrambos, por el bien vniuersal deste Reyno. En essa confiança, lo saludaron por su Rey, y le embiaron embaxada, para que lo aceptasse, como lo hizo, persuadido de las razones que le dixeron, los suyos. Animarōlo, a que, ni temiesse la contradicion de los pretendientes, que aspirauan a la Corona deste Reyno, ni la falta de la dispensaciō Apostolica; porque ellos, se ofrecian, a entrambas cosas. Y que quando el Romano Pontifice, no condescendiesse, con sus ruegos, mas lo querian a el, por Rey (aunque Sacerdote, durante su larga vida, sin esperança de sucession) que no sugetarse a principe estraño. Y porque antes de passar adelante, en la relacion deste sucesso tan admirable, es justo, allanar algunas dificultades, concernientes a esta historia, lo quiero hazer en el capitulo siguiente, para quitar toda duda. Aduierto empero, por conclusion deste, que segun Diago, en el cap. 19. del lib. 6. de sus Anales de Valencia, esta eleccion del Rey don Ramiro, se hizo en Huesca. Pero pues no lo prueua, y es cosa muy llana, que fue en el lugar, que tengo dicho, no es necessario detenernos, en contradezir su opinion.

(∴)

Cap. XXXI. Que el Rey don Ramiro, verdaderamente fue Monge, Obispo, y Sacerdote; y que tambien fue casado, con autoridad Apostolica.



Prodigiosa, y rara, fue la elecion de don Ramiro, en dos cosas notables, en que pusieron duda algunos autores: y sera bien, allanar las dificultades (en q̄ tropeçaron) para que, ni el lector tropieze en las mismas, ni quede con rezelo, respeto de la verdad desta historia. Lo primero se representa, por cosa rara, (aunque es loque puede tener menos duda) de que, siēdo Sacerdote y Obispo, impetrasse licencia de la Sede Apostolica, para ser Rey, y casado. En razō de loqual puso duda Fabrici o Gauberto, resoluiēdo con la opiniō de otros muchos. Que si bien fue don Ramiro, Monge professo, Abad, y Obispo (de los Obispados, que refieren las historias) pero no Sacerdote. Porque siendolo, fuera mas dificil, y mas contra el drecho Canonico, darle el ceptro Real, y dispensacion, para cōtraer matrimonio. Y assi concluye, que tuuo la Abadia, y aquellos Obispados, tan solamente encomendados, dispensando con el, el Papa, para q̄ lleuasse las rentas, y pusiesse personas doctas, y de santa vida, en el gouierno de sus Iglesias. Pero demas, que el mismo don Ramiro, se firma, Rey y Sacerdote (en el priuilegio, que viò Çurita) es ignorar los sagrados Canones, y principios de buena Theologia, dezir, que es mas dificil, y mas contra el drecho Canonico, impetrar el ceptro Real, vn Sacerdote (y dispesacion, para contraer matrimonio) que no vn religioso professo. Porque el voto solemne de la religion, impide el casamiento, por drecho diuino, y los sagrados ordenes, no lo

Fab. Gaub.

Aueriguase, q̄ dō Ramiro, fue Sacerdote, Abad, y Obispo.

Voto de religiō impide mas el matrimonio, q̄ no el Sacerdocio.

lo impidẽ, ſino tan ſolamẽte, por inſtitucion de la Igleſia y drecho poſitiuo, en que puede diſpẽſar, el Papa, ſin cõtradicion de ningun docto. Y aſsi es coſa graciosa, que cõfeſſando eſte autor, lo q̃ tiene mas dificultad (q̃ dõ Ramiro fue Mõge profeſſo, y q̃ diſpensò con el, la Sede Apoſtolica, a titulo del bien comun, y que no haziendo ſemejãte gracia a eſte Reyno, eſtaua en peligro de perderſe, con parcialidades y diſcordias, abriendo con ellas, puerta muy patente, para recobrarlo los Moros, de q̃ ſe hallaua cercado) põga duda, en ſi fue Sacerdote, por la dificultad q̃ le ofrece, el caſamiento, q̃ deſpues celebrò en faz de la ſanta Igleſia? Quien da ſu credulidad a lo primero, bien la puede conceder a eſto ſegundo, q̃ es mucho menos. A lo qual añado, que ni parece creyble, que vn religioſo profeſſo de tan largos años, como lo era don Ramiro, y q̃ verdaderamente gouernò el Real monaſterio de Sahagun, cõ titulo de Abad (como cõſta por las hiſtorias, y memorias de aquella caſa) dexaſſe de ſer Sacerdote; pues no ſe eſcriue, que huuieſſe tenido impedimẽto alguno para ſerlo. Verdad es, que Beuther trae vn priuilegio, del miſmo Rey don Ramiro, y q̃ en el confieſſa, auer ſido Monge profeſſo, Abad de ſan Facundo, electo en Obiſpo de Burgos, y luego, con mucha breuedad, de Pãplona, y finalmente de Barbaſtro, y Roda, por eleccion del Clero, y pueblo, y llamamiento de dõ Alonſo ſu hermano. Y reparando eſte autor, en q̃ tan ſolamẽte dize, que fue electo para eſtos Obiſpados, y no cõfirmado, y cõſagrado en ellos, collige, q̃ los tuuo, como en encomienda. Pero demas, q̃ ni el Latin es corriẽte, cõ el de aquellos tiẽpos, ni alega el archiuo de dõde ſacò aquella eſcritura, las palabras en q̃ ſe funda, no concluyen biẽ lo que el pretende. Señaladamente, que quanto a ſer Sacerdote,

Beut. lib. 2. cap. 11.

el proprio don Ramiro, confieſſa que lo fue, en el priuilegio alegado por Geronimo Çurita.

Mas prodigioſo y raro es lo ſegundo. Que ſin embargo del ſolẽne voto que hizo, en la religion, dieſſe la Sede Apoſtolica ſu conſentimiento, para profeſſar nueuo eſtado del matrimonio. Algunos Doctores Eſcolaſticos, ſe embarazan arto con eſta hiſtoria, fundados en lo q̃ eſcriuio ſanto Thomas. Que por ſer de drecho diuino, y no poſitiuo de la Igleſia, el impedimẽto, que reſulta, del voto ſolemne de la religiõ, para contraher matrimonio; no puede diſpenſar el Papa con el verdadero religioſo, para que ſea caſado. De donde collige Silueſtro (reſpondiendo, al ſucceſſo deſta hiſtoria del Rey don Ramiro Mõge, que ſe alega por la parte cõtraria) que aunque fue Mõge, mas no profeſſo, ni tal es creyble. El maeſtro fray Domingo de Soto, varon tan eminente, tratando eſte miſmo punto, contra Paludano, que refiere eſta hiſtoria (y que el Sumo Pontifice, concedio ſu diſpenſacion, para que el Monge don Ramiro, electo en Rey de Aragon, ſe caſaſſe) reſponde. Que no ſe tiene por cierta: porque no ſe halla, que la eſcriua hiſtoriador alguno de los Reynos de Aragõ. Sus palabras, con q̃ lo dize, ſon las ſiguientes: *Ad hoc autem reſponderi poteſt, hiſtorias illas, ſaltem illam Regis Aragonum, non eſſe vſque adeo certam: haud enim in Chronicis illius Regni extat, nec verò in Sacro Canone, ſed à Palude citatur.* No leyò eſte varõ tan docto nueſtras hiſtorias: porq̃ en todas ellas, ſin faltar ſola vna, hallara que el Rey don Ramiro, fue verdadero Monge profeſſo, por muy largos años, y q̃ fue caſado con diſpenſacion Apoſtolica. Y ſu matrimonio es tan cierto, que oy, el Rey Don Felipe, nueſtro Señor, es deſcendiente del fruto de aquel caſamiento, ſin que en eſto pue-

2. 2. q. 88. art. 11.

Voto ſolemne de religion, ſi es diſpenſable ſe diſputa.

Silueſ. ver. volum. 4.

Soto de Iuſ. & iure lib. 7. q. 4. Palud. in 4. q. 58.

da poner duda ningun hombre q̃ tuuiere vna mediana noticia, de nueſtras hiſtorias. Y ni ſe puede ſoſpechar, que ſe celebrò el matrimonio, de hecho, y ſin diſpenſacion Apoſtolica: porque conſta de lo contrario, por autores y eſcrituras bien autẽticas de aquellos tiempos. Y ſi el maeſtro Soto, huuiera viſto las hiſtorias de Caſtilla, hallara eſta relaciõ, por verdadera, aſsi en las modernas, como en las antiguas. Demas, que el Rey de Caſtilla pretendio la ſuceſsion deſtos Reynos, por la Mongîa de don Ramiro. Y realmente le pertenecia, conforme a buen drecho, ò a ſu primo don Garcia, que eligieron los Nauarros, ſi no eſtuuiera diſpenſado, por la Sede Apoſtolica, en el matrimonio que celebrò: porq̃ en tal caſo, ſu hija doña Petronilla, que le ſucedio en eſte Reyno, fuera illegitima, y el drecho muy claro de ſus competidores. De dõde reſulta, que pues Reyes tan poderoſos, y particularmẽte el de Caſtilla, que ſe llamaua Emperador de toda Eſpaña, toleraron, ſin contradicion alguna, q̃ a don Ramiro, lo heredaſſe ſu hija, en eſtos Reynos, q̃ ella lo fue de legitimo matrimonio, por auer interuenido diſpenſacion Apoſtolica, para que lo pudieſſe celebrar ſu padre, ſin embargo que fue verdadero Monge.

D. Ramiro fue caſado con verdadera diſpenſaciõ del Papa.

No pertenece a la hiſtoria y ſu diſcurſo, aueriguar cõ diſputa, ſi el Papa puede diſpenſar, conforme a drecho, con vn religioſo, para que ſea caſado, y aſsi me contento, cõ auer prouado, que realmente diſpensò de hecho, el Papa Anacleto, con nueſtro Rey don Ramiro. Solo aduierto, que el Cardenal Cayetano, en fuerça deſta diſpenſacion, que obtuuo don Ramiro Mõge, Rey de Aragon, y de otra q̃ luego referirè, ſe aparta de la opiniõ de ſanto Thomas; aunq̃ es ſu Comentador erudito, y tãbien afecto a ſu doctrina como es notorio, y como es juſto ſerlo a la de vn Doctor, q̃ es Angelico. Porq̃ le parece, q̃ ſi ſe prẽdò el ſanto, para dezir, contra toda la corriẽte de los Canoniſtas, y de los mas Theologos, q̃ no puede diſpẽſar el Papa, con el religioſo Profeſſo, para q̃ ſea caſado; eſſo, lo hizo, en fuerça, de vna decretal, perſuadido de q̃ aſsi lo reza claro. Pero ſi vn Papa hizo aquel decreto, otros Romanos Põtifices hã declarado, q̃ en caſo de neceſsidad, atendiẽdo al bien comun, puede ſer diſpenſable el voto de religion ſolemne, pues realmente diſpenſaron, con el Rey dõ Ramiro, y con la Reyna Conſtancia, q̃ era Monja profeſſa. Por donde no ſe puede perſuadir Cayetano, que ſanto Thomas, ſiguiera la opinion, q̃ ſigue, ſi huuiera tenido cierta noticia, de q̃ ya el Romano Pontifice, tiene declarada, eſſa decretal, en algunas diſpenſaciones, q̃ tiene cõcedidas. Como sõ la del Rey dõ Ramiro, y la de la Reyna Conſtancia, hija de Rogerio Normando, Rey de Cicilia, la qual casó, cõ el Emperador Enrico ſexto, dãdo para ello ſu indulto, el Papa Celeſtino III. q̃ fue el inmediato predeceſſor, y el q̃ creô en Cardenal, a Innocẽcio, cuya es la decretal, alegada por el sãto.

2.2. q. 88. ar. 11. Cayetano por eſte caſamiento, no ſigue, a S. Thomas.

In decreta. extra de ſtatu monacho. cap. cũ ad monaſterium.

Eſta decretal, declaran Cayetano, y otros autores.

Y porque el lector, tenga mas entera ſatisfacion, deſta hiſtoria, y no le parezca tan prodigioſa, para reparar en ſu credulidad, mas de lo juſto, quiero, confirmarla, con algunas otras ſus ſemejantes, demas de la referida por Cayetano. En tiempo, que era Sumo Põtifice, Benedicto IX. eſtuuo el reyno de Polonia, muy trabajado cõ guerras ciuiles, y eſtrañas, y ſin natural ſeñor; porq̃ Caſimiro Principe heredero de aq̃llas tierras, obligado de la malicia de ſus naturales, ſalio fuera dellas, cõ ſu madre, la Reyna D. Rixa. Sucedio q̃ eſte Principe, inſpirado de Dios, por medio de aq̃l trabajo, tomò el habito de S. Benito, en S. Pedro de Cluni, debajo del magiſterio, del P. S. Adi lon.

Caſimiro Rey de Polonia, fue Monge, y caſado cõ diſpenſacion.

lon. Por espacio de siete años, continuó, con grande exemplo, el estado religioso, y en el vltimo, con aprobacion de todos los padres de aquel Cõuento, fue ordenado de Diacono. Sucedio q̃ hallandose, en este tiẽpo, las cosas de Polonia, en muy miserable estado, en vnas Cortes que se celebrarõ en aquel Reyno, de comũ parecer de seculares y Eclesiasticos, religiosos, y Obispos, determinarõ buscar, a su Principe, Casimiro, para q̃ les fuesse Rey. Acudieron a la madre, que estaua, desterrada del Reyno, y por ella supieron, que su hijo era verdadero Mõge, en el gran monasterio, que he dicho. Passaron a el, los embaxadores, y aunq̃ lo hallaron vestido de vna pobre cogulla, en vez de las vestiduras preciosas, con q̃ le vieron en otro tiẽpo; y q̃ estaua atado con dos vinculos para no poder ser Rey (porq̃ no solamẽte era religioso professo, sino que juntamente estaua ordenado, de ordenes sacros) le representaron su miseria, suplicandole, condescendiesse cõ la petició de aquel Reyno. Lo mismo pidieron, al Abad Odilon, cõtandole los trabajos, y desassosiegos, q̃ padecia la tierra. Entrambos respõdierõ, que era impossible, poder acudir a sus ruegos, supuesto que era Monge professo. Pero añidio el santo Abad Odilõ, q̃ consultassen el caso con el Papa, en quien està la suma potestad, de la Iglesia Catholica, y q̃ se guiassen por lo q̃ su Santidad les dixesse. Hizierõlo assi los embaxadores, acudiendo a Roma, a los pies del Sumo Pontifice, Benedicto, suplicandole q̃ dispensasse cõ Casimiro, para q̃ fuesse Rey de Polonia; pues los grãdes vandos y parcialidades de aquel Reyno, no podian tener remedio, sino dandoles aquel Principe, q̃ era hijo y nieto de los Reyes antecessores. Consultolo el Papa con el Senado de los Cardenales, y acordò con su parecer, q̃ Casimiro saliesse del monasterio, para Rey de Polonia, y que pudiesse casarse, dispensando con el, con las condiciones siguientes. Sõ bien notables, y las refiere Longino, autor de aquellas tierras, con la forma del mismo breue Apostolico, del tenor siguiente. Longino.

Casimiro Principe de Polonia (dispensando con el, el Sumo Pontifice) salga del monasterio Cluniacense, y dexando el habito, y regla de Monge, y no le embaraçando el ser Diacono, siendo ya libre, reciba el Reyno heredado de sus antepassados, le restaure; teniendo entera potestad de poderse casar, para tener esperança de dexar sucessores en Polonia. Y efectuandose esto, el Reyno de Polonia, y las regiones a el sugetas, en señal de auer recibido, en articulo, y ocasion de tan gran necessidad, tan señalado beneficio de la silla Apostolica, esten obligados de pagar a san Pedro, y a sus sucessores los Romanos Pontifices, vn dinero vsual cada año, de cada cabeça de los nobles. Los quales estaran tambien obligados, de no criar cauallera, segun lo acostumbran los barbaros, sino que esten, las orejas descubiertas, haziendose la corona en la cabeça, a la traça que la traen los religiosos de la Iglesia Latina. Y tambien las principales festiuidades de Christo, y de nuestra Señora, tengan obligacion de adornar el cuello, con vna toalla blanca, que estè colgado a modo de estola. Con este breue, salio Casimiro del monasterio, obligado de la necessidad, de su Reyno, dõde fue coronado por Rey, y contraxò matrimonio, con Maria hermana de Iaroslao, Principe de los Rusios, de la qual huuo, quatro hijos y vna hija; y el Primogenito, que se llamò Bolesslao, le sucedio en Reyno de Polonia. Esta historia, cuenta bien largamente el padre fray Antonio de Yepes, comprouandola, con graues autores, *Tom.6.c.3 fol.9.col.1*

Cõdiciones notables, con q̃ fue dispensado Casimiro

y concluye diziendo a mi proposito. A alguno le parecera este caso raro (como realmente lo es, que vn hombre ya sepultado, metido en vn monasterio, le aya dado, el Sumo Pontifice licencia para casarse) pero quien huuiere passado los ojos, por la historia de la ordẽ de S. Benito, no se le ara nueuo de leer este, y otros semejantes casos. Pues se le acordara, como el Rey don Bermudo el primero, siendo Monge, y tambien Diacono, tuuo por hijo al Rey dō Ramiro el primero, auiendose casado con dispensacion, el qual despues le sucedio en el Reyno, y del descienden nuestros Reyes de Castilla, y de Leon. Veremos tambiẽ adelante, otro exemplo bien notable en esta materia, en el Rey don Ramiro de Aragon; el qual siendo Monge en Francia, en el monasterio de S. Pōce de Tomeras, y estando ordenado de Missa, auiendo muerto su hermano el Rey don Alonso el batallador, sin herederos, el Sumo Pontifice Anacleto II. a peticion del Reyno de Aragō, dispensò a don Ramiro, para que dexasse el habito, y se casasse, como de hecho se casò.

Tambien se puede añadir a estos exemplos, otro no menos notable, y concluyente, el qual hallara, el lector, en el Prologo de la vida de S. Laurencio Iustiniano, que anda cō sus obras. La familia de los Iustinianos, fue en Venecia muy estimada, y de muchos Caualleros nobilissimos, todos descẽdientes, del Emperador Iustiniano, por tres hermanos, q̃ vinieron a ella de Constantinopla. Sucedio, q̃ en vna jornada, que hizo el Duque Vital Michael, contra el Emperador Emanuel de Constantinopla, fue desgraciado, porque huuo de tomar tierra en vna Isla pequeña, llamada Panagia, donde se pegò peste a su exercito, y murio, casi toda la gente principal, que lleuaua. Entre ella, no quedò hombre, cō vida, de la familia de los nobles Iustinianos, sino alguno tan viejo, que era ya inutil para dexar sucession, y vn moço llamado Nicolas Iustiniano, q̃ era Monge professo, en el monasterio de S. Nicolas de la Ribera, de la ordẽ de S. Benito. Viendo el Duque Vital, Michael, el sentimiẽto, que tenia toda su Republica, por la falta de aquella illustre familia (con la qual tanto se honraua Veneccia) suplicò al Papa Alexandro III. que para que no se acabasse de todo punto, aquella casa, (con tā graue desconsuelo, de toda aquella ciudad) que fuesse seruido dispensar, con el Monge, Nicolao Iustiniano, que he dicho, para que dexando el habito, se pudiesse casar, cō vna sola hija q̃ tenia, llamada Anna: como lo hizo, y de aquel matrimonio tuuo seys hijos, y seys hijas, y del mismo fue sucessor san Laurencio Iustiniano: siẽdolo de dos Santos. Porque Nicolao, y Anna, boluieron despues entrambos, a ser religiosos, y viuieron tā santamente en sus monasterios, que obraron diferentes milagros en vida, y muerte. Sus imagines, dize el autor, que se conseruauan publicamente, en el dicho monasterio de san Nicolas, en testimonio de su gran santidad. Y como he puesto estos exemplos, pudiera escriuir otros muchos; pero estos bastan, para assegurar al lector, de la verdadera historia, que tengo contada, respeto del Rey don Ramiro, Monge, Sacerdote y Obispo; y que dispensò con el, el Sumo Pontifice, a ruegos del Reyno de Aragon.

S. Lauren. Iustin. in Prologo. cap. 1.

Nicolao Iustiniano Mōge casado cō dispensacion, suceso notable.

Sea la conclusion deste capitulo; q̃ el Papa, que dispensò con don Ramiro, huuo de ser Innocencio segundo, y no Anacleto, como dizen Garibay, y fray Antonio de Yepes. Porque este fue Antipapa, en oposicion de Innocencio; y en estas Prouincias nunca le obedecieron, sino al verdadero Pontifice. Demas, que por este tiẽpo anda-

andaua Innocencio en Francia; y assi fue tan facil impetrar del, la dispensa; con breuedad.

Cap. XXXII. Que don Garcia Ramirez fue electo en Pamplona, en oposicion de don Ramiro: el drecho en que se fundò esta eleccion, y contradiciones, que resultaron della.

AL tiempo, que se juntaron en Moñçon las Cortes, que acabo de referir, para dar sucessor a don Alonso, erà actualmẽte Senior de aquella villa, don Garcia, hijo de don Ramiro: de quien muchas vezes tengo aduertido, que tambien lo fue de la misma, por merced, y gracia, que les hizo el Rey, como a deudos suyos muy propinquos. Fue don Ramiro, padre deste don Garcia, segun la comun de los autores, hijo de don Sancho el noble Rey de Nauarra, a quiẽ mataron desgraciadamente, en Peñalen, o hermano, como lo pretenden otros. Segũ los primeros autores, este don Garcia era sobrino de los Reyes don Alonso, y don Ramiro el Mõge; y a la cuenta de los segundos, su primo; porque todos fueron hijos de dos primos hermanos; don Sancho el noble Rey de Nauarra, y don Sancho Ramirez de Aragon. Hallose este don Garcia, a votar la eleccion, de dõ Ramiro el Monge, con algunos señores de Nauarra, que vinieron cautelosamente a ella, con animo de induzir a don Gtrcia, paraque saliendose, secretamente de Monçon, se representasse en Pamplona, donde le estauan aguardando, para saludarlo, por su Rey. Solo el Licenciado Escolano aduierte que al principio, en las Cortes, que celebraron los nuestros en Monçõ. Tuuo don Garcia, todos los votos en su fauor; pero que como entendiesse de secreto que en Nauarra, le estauan los grandes de aquel Reyno aguardando, para darle la corona, sin esperar la embaxada de los Aragoneses, se fue por la posta a Pamplona, y en llegãdo, lo coronarõ por su Rey. No dize este autor, de dõde sacò esta relacion, para que se vea el credito q̃ merece: pero ella misma, cõtiene manifiesta repugnancia. Porque si el estuuo ya electo, en Rey de Aragon, con todos los votos conformes, y sabia, que le estauan esperando en Pamplona, para coronarlo por su Rey, que pudo temer, para no esperar la embaxada de los Aragoneses; pues le constaua que entrambas naciones, concurrian en admitir su persona? Si el nombramiento de las Cortes de Aragon, fuera contrario, a lo que pretendian las de Pamplona, podia huyr de aquellas, por no perder lo que le ofrecian en estas. Pero concurriendo todos en vn mismo sugeto, no trae apariencia de verdad, que para gozar, de lo vno, boluiesse el rostro, don Garcia, a la embaxada que le queriã hazer los otros, con ofrecimiento del Reyno. Principalmente, que si los Nauarros dexaron de venir a Monçon, fue porque conocieron llanamente, que los Aragoneses, lleuauan pensamiento, de escoger la persona religiosa, que he dicho: y que no les parecia a proposito, para el gouierno secular, y mucho menos en aquellos tiempos tan calamitosos, en que esperauan ser acometidos del Rey de Castilla, como realmẽte lo fueron. Pues a este don Garcia, tã grã Cauallero, descẽdiẽte del Rey don Sancho el mayor, por su hijo don Garcia, a quiẽ hizo, primer Rey de Nauarra, eligierõ sus naturales, por sucessor de dõ Alõso en aq̃l Reyno. Llegò a Pãplona, con secreto, acompañado de solos dos ricos hõbres de aq̃llas tierras, Guillen Aznarez de Oteyza, y Ximẽ Aznares de Torres, q̃ lo fueron a buscar a Monçon, donde residia. Y en los

Hist. de Valen. l. 3. c. 1. num. 1.

Repruevase la opinion de Escolano

Separaciõ de Nauarra, por la elecciõ de don Garcia.

los primeros de Octubre, de aquel mismo año, de mil ciento y treynta y quatro, fue jurado por Rey, en la Iglesia mayor de aquella ciudad, recibiẽdole el juramento, don Sãcho de Rosas, su Obispo, y siendo el de edad de cincuenta años, poco mas, ô menos. Algunos escriuen, y con ellos Çamalloa, que primero se hizo, la eleccion del nueuo Rey don Garcia, en Pamplona. Y que por ella (quãdo lo supieron los Aragoneses, que en Monçon, celebrauan Cortes) se apresuraron sin detencion alguna, al nombramiento de don fray Ramiro, sin hazer caso de don Garcia Ramirez electo en Nauarra. Pero el mismo Garibay, se contradize, en el proprio capitulo; porque poco antes, confiessa, que acabadas de dissoluer, las cortes de Monçon, pusieron los Nauarros, sus pensamientos, en otro, que el Infante dõ fray Ramiro. Pareciendoles, que lo vno, pues auia mas de quarenta años, que era religioso, sabria mas, en ser obseruante, en monastica obediencia, que en regir y gouernar Reynos: y lo otro, que ansi como los Aragoneses, guardauan fidelidad a su sangre Real, tomando por Rey a vn monge, ansi ellos, querian tambien hazer lo mismo, tomãdo por Rey y Principe suyo, a Cauallero lego, descendiente, por linea primogenita, del Rey don Sancho el Mayor. Todas estas, son palabras formales de Çamalloa, y en ellas confiessa, que precedio la eleccion de don fray Ramiro, a la de don Garcia, que es lo que yo tẽgo por cierto, y lo escriuen todas nuestras Coronicas.

Comp. lib. 23. cap. 10.

Repruevase Garibay.

Hizieron los Nauarros, este nombramiento, en oposicion y odio del Rey Monge, que auian nombrado los nuestros, y cõ presupuesto, que aquel era Principe valeroso, y que con su amparo, no tenian que temer, ni al Monge, ni a sus valedores. A todos salio mal la cuenta; porque luego sucedieron bien grandes discordias, entre estos dos Principes. Pretendio el de Aragon, que conforme a buẽ drecho, era suya Nauarra: si bien a lo vltimo, se quedô don Garcia con ella, en fuerça, de la que ofrecieron aquellos tiẽpos, tan rebueltos, y de la concordia, q̃ luego dirè. Esta, qual comprueua biẽ claramente, que el drecho, era de don Ramiro. Y porque este pũto, es de los mas sustanciales deste trabajo, y en q̃ hallo, a los autores bien diferentes, lo concluyrè agora, con todo cumplimiẽto. Pues los principales fundamentos, de donde depende la justicia de don Ramiro, los dexamos bien assentados, ansi en la vida de su padre dõ Sancho (en la ocasion, en que se introduxò por Rey de Nauarra) como en la de su abuelo, don Ramiro, aueriguando su legitimo nacimiẽto, y que realmente fue el primogenito del Rey dõ Sancho el mayor. Para lo qual, es forçoso, reduzir a la memoria, la pretension de Sandoual, en su Catalogo, de los Obispos de Pamplona. Que por muerte de don Sancho el noble, deuiera reynar en aquel Reyno, conforme a buen drecho, don Ramiro padre deste don Garcia; si no se lo impidierã las fuerças de la ambicion, y codicia. Por donde se persuade, que la possession, que tuuieron de aquel Reyno, nuestros Reyes, don Sancho Ramirez y sus dos hijos, don Pedro, y don Alõso, fue tiranica, vsurpãdo el verdadero drecho, a don Ramiro, y a don Garcia su hijo. En razon desto, hablando dellos, añade estas palabras. Estuuo Nauarra vsurpada, y estos Principes padre y hijo, desheredados, diez y ocho años, que fue Rey, don Sancho Ramirez, Rey de Nauarra, y Aragon; diez años, tres meses, veynte y quatro dias, que fue don Pedro Sanchez Rey de Nauatra, y Aragon; treynta años, q̃ fue don Alonso su hermano, Rey de Nauarra y Aragon: que son cincuenta y

Auerigua se, que el verdadero drecho, a Nauarra, no le tenia dõ Garcia, sino dõ Ramiro.

Fol. 69. y los siguientes.

Catal. fol. 80. col. 3.

ta y ocho años, y casi quatro meses, que este Reyno, estuuo despojado de su legitimo, y verdadero señor y Rey. Da luego cuenta de como el Infante don Garcia, fue electo por los Nauarros, en la forma q̃ tengo dicha, y de como passò la vida su padre dõ Ramiro, en diferentes partes, llorando el agrauio que padecia, despojado de su Reyno. Pero ya emos visto, como passó su vida, por muchos años cõtinuados, en Monçon, cõ el señorio de aquella villa, y que le sucedio, en ella su hijo. Y tambien se prouó bastantemẽte, que sin agrauio de don Ramiro, ocupò a Nauarra, el Rey de Aragon don Sancho Ramirez, conforme a Iusticia, y buen drecho; y en fuerça dessos mismos titulos, cõtinuarõ la possessiõ de aquel Reyno, sus dos hijos, dõ Pedro, y don Alonso. De donde resulta, q̃ atẽdiendo a este drecho, tan bien fundado, Nauarra, tambiẽ era herencia propria, del tercero hijo don Ramiro el Monge, como legitimo descendiẽte, del Rey don Sancho el mayor, por su Primogenito don Ramiro. Bien procuró esforçar este drecho; pero como se vio tan apretado: por vna parte del Rey de Castilla (segun que presto veremos) y por otra de su competidor don Garcia (que fue Principe valeroso, y ayudado de sus Nauarros, supo defender bien el puesto, en que le introduxeron los suyos) huuo de sacar el mejor partido q̃ pudo, quedandose su justicia, mal entendida de muchos, y con ella, la de su padre, y hermanos.

En el lib. 3. cap. 7.

Conforme a esto, se adelantò harto el padre Mariana: pues escriue estas palabras (por no auer entendido bien el drecho de aquellos Principes.) Los Nauarros, aborreciã el señorio de los Aragoneses, y juzgauan, que siempre a los despojados, fue licito, recobrar de los tiranos, ò de sus successores, lo que injustamente les tomaron: y por este respeto dize, que alçaron por su Rey, a don Garcia, q̃ venia de sus antiguos Reyes. Si entiẽde, Mariana, por antiguos Reyes de Nauarra, a dõ Garcia el de Nagera, y a dõ Sancho el noble. Verdad es, que este don Garcia, q̃ alçarõ por Rey, descendia dellos, y no nuestro don Ramiro Monge. Pero venia, de don Sancho el mayor, mas antiguo Rey de Nauarra, descendiente de los primitiuos, de aquel Reyno, por su primogenito don Ramiro, hijo legitimo, del verdadero matrimonio, q̃ cõtraxò con doña Caya (y que renunciò en fauor de su hermano menor, don Garcia, el Reyno de Pãplona; lo qual no pudo hazer, en perjuyzio de sus successores, como todo queda aueriguado y prouado, con instrumentos bien cõcluyentes.) Y assi el verdadero drecho de aquel Reyno, pertenecia a dõ Ramiro el Monge, como realmente perteneciò, a su padre y hermanos, q̃ lo posseyeron, y no a su competidor don Garcia, que eligieron en Pamplona, por muerte de don Alonso. Estos fũdamẽtos, tã cõcluyẽtes el legitimo y verdadero drecho de nuestros Principes (de que ya tengo tratado en diferentes partes, y dexadas bueltas las ojas, para este caso) no los supo Mariana, y por esso se adelantò en dezir, que los Nauarros, escogieron a don Garcia, por su Rey, apartandose de la eleccion de don Ramiro el Monge. Porque juzgaron, que siempre a los despojados, fue licito, recobrar de los tiranos, ó de sus successores, lo que injustamente les tomaron. Verdad es, que en esta ocasion, los Nauarros, boluieron a llamar, a don Garcia, successor de aquellos dos Reyes: pero no fue por la razon, que dizen (Mariana, y el Obispo de Pamplona) sino porque les parecio, que el Monge, era inutil, para el gouierno; y que en aquel caso, pues era religioso, el drecho de elecciõ, les pertenecia a ellos libremente. Y assi escogierõ persona des-

Hist. de Espa. lib. 10. cap. 15.

Desengaño contra Mariana, en esta elecciõ de D. Garcia

descendiente de sus antiguos Reyes, y a quien pertenecia el Reyno en falta de los sucessores de don Ramiro, el Primogenito de dō Sancho el mayor: porque juzgaron, que realmente auia faltado aquella linea; pues el Principe dō Ramiro, era muerto al mundo, por razon de su Mongia. Estos autores recibieron su engaño, juzgando, q̃ nuestro Rey don Ramiro el primero, fue illegitimo; que assi lo escriue, Mariana, mouido de las buenas conjeturas, q̃ tuuieron todos, para creerlo assi: pues conocidamente, lo de Nauarra, era lo mejor, en aquellos tiempos, y se dio a don Garcia, como si el fuera el Primogenito. Esta sospecha, tambiē fundada, los escusa, en dar por bastarda la linea de nuestros Reyes. Pero la verdad es, que si don Ramiro, no fue Rey de Pamplona (como lo deuiera ser, en razon de primogenito, de don Sancho el mayor) no fue por ser illegitimo, sino porque renunciò su buen drecho en fauor del hermano, a persuasion del Padre, de q̃ ya tengo alegado instrumento publico. Esto mismo, testifica, con todo cumplimiento, que no fue bastardo; y assi el drecho de don Ramiro, el Monge, era muy cōcluyente, para el Reyno de Pamplona; si su poca suerte, falta de fuerças, encuentros que tuuo con el de Castilla, y demasiados brios, de don Garcia y sus naturales (que se valiò de extraordinarios medios, con vna confederacion, que hizo con los Reyes de Frācia) no lo impidieran.

Hist. de Espa. l. 9. c. 1.

Lib. 2. c. 24

Cap. XXXIII. Prosigue el buen drecho, que don Ramiro tuuo a Nauarra, las diligencias que hizo por alcançarla, y el assiento que tomò con su competidor el Rey don Garcia.

VNQVE don fray Ramiro, como persona religiosa, de tan largos años, supo poco, en materia de cōtiendas y guerras, y fue bien remisso en conseruar, lo que fue patrimonio de sus mayores, con todo esso, instado del buē drecho, que tenia a Nauarra, se dispuso luego a quererla recuperar, por echos de guerra, contra su cōpetidor don Garcia, que se hallaua intruso en ella. Iuntò sus gentes, requirio a su contrario, y a los naturales de aquel Reyno, para que se lo dexassen desembaraçado, pues era suyo, aunq̃ no concurrieron a su eleccion, sino solos los Aragoneses. Porq̃ habilitado para ser Rey, de drecho, se le deuia la Corona de aquel Reyno, por ser hermano del difunto, que murio sin hijos. Lo que resultò destos mouimientos de guerra, que intentò, el Rey dō fray Ramiro, fue, que se pusieron de por medio, entre los dos Principes cōpetidores, algunos ricos hombres de entrambos Reynos, y lo obligaron cō buenas razones, y con el peligro en q̃ estauā sus tierras (por el acometimiēto, que esperauan del Rey de Castilla) a que comprometiesse todas sus pretensiones, contra el Principe don Garcia. Porque como lo escriue el Catalogo de los Obispos de Pāplona, luego se afirmò en la silla de aquel Reyno, con la amistad del Rey don Alonso de Castilla, auiendose reconciliado con el, por este respeto, y aun reconocidole vassallage, como presto veremos, sin embargo, que le ocupô todas las tierras de la Rioja, y las demas de Nauarra, que estauan de essa otra parte del Rio Ebro, y el Rey don Alonso el Batallador, las auia recobrado del de Castilla, por ser del antiguo Reyno de Pamplona. A todo esto, se sugetô don Garcia, por salir con su intento, contra el de don Ramiro Monge. En efeto, en ordē a la buena composiciō del negocio, se nombraron tres Caualleros, por parte de Aragon, que fueron don Pedro de Aterès, el señor de Borja (a quien deuio de honrar mucho

Don Ramiro procura recobrar a Nauarra.

Fol. 81. col. 1.

cho don Ramiro;porque lo hallo, en sus priuilegios,que se intitula,firmãdolos,Senior en Huesca, en Exca de los Caualleros, en Sos, y en otros lugares de grande importancia)en don Caxal,y en don Ferriz de Huesca. Y por parte de Nauarra,fueron, dõ Ladron(que algunos llaman Cõde)Guillen Aznares de Oteyza,y Ximen Aznares de Torres,ò como otros dizen, de Cortes. En el processo, que oy se conserua, alegado por muchos autores,en razon del drecho, que pretendio el Rey don Pedro el II. a la sucessiõ del Reyno de Nauarra,se refiere largamente, como se juntaron estos seys Caualleros,en Vadoluengo,para deliberar el caso ocurrente, sobre la pretensiõ destos dos Principes. Y despues de auerlo considerado con maduro consejo, deliberaron, lo que escriuẽ todas las Coronicas; y yo aqui pondrè, con las mismas palabras, del nueuo Catalogo de los Obispos de Pamplona. Porq̃ la misma resolucion, que tomaron,testifica,que el drecho, a la sucessiõ de Nauarra, se entendio claramente, que era del Monge don Ramiro. Sentenciarõ que el Rey don Garcia, fuesse Rey sobre los Caualleros y caudillo de los exercitos, y estuuiessen a su cuenta las guerras. Que el Rey don Ramiro,cuydasse del gouierno de todos los pueblos, y administracion de la justicia. De suerte que a este, declararon por Rey superior de todos los pueblos de entrambos Reynos, y a don Garcia, que por bien de paz,fuesse su Capitan general y caudillo de las batallas. La historia antigua de mi casa,dize, que declararon, que el Rey don Ramiro, fuesse estimado, y tenido, como padre, y el Rey don Garci Ramirez, como hijo suyo;y que el Rey don Ramiro, fuesse sobre todo el pueblo,y don Garcia sobre los Caualleros,y diesse las batallas. En suma,como lo escriue,Siculo Marineo,declararon, que don Ramiro Rey de Aragon,fuesse señor,sobre los pueblos de Nauarra;y don Garcia maestro de los Caualleros, con jurisdicion sobre los nobles. Y juntamente se hizo entonces,por estos juezes, diuision de entrambos Reynos, Aragon,y Nauarra. Señalaron al nuestro, los proprios limites, que le señalò el Rey don Sancho el mayor,y son puntualmente,los que se cõtienen, en la donacion que hizo a su hijo don Ramiro,y renunciacion deste, a las tierras de Nauarra (que ya dexo exibida, con todo cumplimiento,en la vida de aquel Rey) con todas las tenencias, villas,y castillos, que tambien le dio, dentro del Reyno de Pamplona. Pero el Rey don Ramiro Monge, a ruegos y suplicaciõ, de aquellos seys Iuezes, arbitros desta concordia, dio al Rey don Garcia, su competidor, el señorio y gouierno de ciertos pueblos,para durante su vida tan solamente, de los quales le hizo pleyto omenage (y son los que el mismo don Ramiro declara en la carta de dote, que diò a su hija doña Petronilla, quando la casò, con el Conde de Barcelona)de Roncal, con toda su valle, hasta Briozal, y Alasos,ò Val de Salazar, Quadreyta, y Valtierra. De suerte,que todas estas tierras eran del Reyno de Aragon,y se adjudicaron entonces, a don Garcia de Pamplona,por su vida tan solamẽte. Si bien,con las continuas guerras, que despues sucedierõ,entre los Principes de entrambos Reynos, se han quedado incorporadas con el de Nauarra. Pero bien se entiende, por esta sentencia, que era muy justificado el drecho,de don Ramiro, al Reyno de Pamplona,pues con ser Monge,muerto al mundo,lo declara,por Rey de aquellos pueblos,con superioridad de Padre,sobre su competidor don Garcia. Y esto es, lo que pretende dezir, el Rey don Ramiro,en muchos priuilegios,

Concordia entre el Rey de Aragon, y Nauarra.

Pactos de la concordia,q̃ justifican el drecho d̃ don Ramiro.

Sicul. lib. 8 de rebus Hispa. cap. vltimo.

Desto se hallã muchos priuilegios, q̃ pudiera alegar.

legios, afirmando, q̃ don Garcia, reynaua en Pamplona, debajo de su potẽcia, y señorio: *Et sub meo imperio, Rex Garcia in Pampilona.* Y claro es, que siẽdo don Garcia, como lo era, verdadero descendiente, de dõ Sancho el mayor, por linea legitima, que si don Ramiro lo fuera, por bastarda, que los juezes no le dieran al Monge Rey de Aragõ, la superintẽdencia, de los pueblos de Nauarra, sobre el mismo don Garcia. Y biẽ conocio este Principe, q̃ por aquella sentencia, quedaua muy calificado, el drecho del Monge, su cõpetidor; pues no solo se mostrò, mal contento della: sino que luego tratò, (con cierta inuencion vergonçosa) de eximirse de la jurisdicion de don Ramiro. Intentò, quitarle la vida dentro de su propria casa (en Pamplona, donde estaua como huesped) a titulo de la amistad y confederacion, que hizieron entre si, por razon de la sentẽcia. Succedio el caso, que para mayor firmeza de amistad, fue dõ Ramiro el Mõge, a ruegos, de los seys Iuezes arbitros, a Pamplona, a señalar y firmar la diuision de los Reynos, y tratar amigablemente, a don Garcia, a quien recibia por hijo. Creyeron, los ricos hõbres de aquel Reyno, que pues era de tan madura edad, y religioso de tã largos años, su dõ Garcia, a lo vltimo, se quedaria cõ todo, y los Reynos, vnidos, como siempre lo auian estado. Pero aquel Principe, escriuen, que se arrepintiò luego de aquel cõcierto, por verse sugeto a don Ramiro; y que puso sus pensamientos, no solo, en querer para si, el Reyno de Nauarra, mas aun el de Aragon, pareciendole, que el Rey don Ramiro, por ser Religioso, y Sacerdote, no era capaz de suceder en los Reynos. Con este intento, y teniendole dentro de su propria casa, celebrando con regozijo, la nueua amistad y cõfederaciõ, que he dicho, (aconsejado de algunos de los suyos)

Rey don Garcia, intẽta matar a don Ramiro, con engaño.

determinò, prender al Rey don Ramiro, para darle, por lo menos, vna muerte ciuil; ò como quieren los que mas defienden a dõ Garcia, para que le alçasse, la sugecion y omenage, que le tenia prestado, recibiẽdo el Reyno, como sugeto, y feudatario de Aragon. Deuiole parecer, a este Principe, que no le obligauan, buenos respetos, para con su enemigo, y que le era permitido, proceder contra el, con engaño, segun lo que dixo el otro de Virgilio: *Aptemus dolos: an virtus quis, in hoste requirat?* Pero no permitio Dios, que lograsse su mal intento: porque vn Cauallero de su Consejo, que se dezia Iñigo de Aybar, auiso con tiempo, al Rey don Ramiro, de como estaua resuelta su prision, y que corria muy grã peligro su vida. El Rey, consultò el negocio, con don Pedro de Atarès, y cõ otros Caualleros Aragoneses, y de su parecer, y consejo, se salio secretamẽte de Pamplona, a prima noche, acompañado de solas cinco personas, de acauallo. Caminò, sin parar, toda la noche, hasta que llegò al monasterio de san Saluador de Leyre, que estaua a su deuocion; y conforme a los limites del Reyno, en aquellos tiempos, se cõprehendia, dentro los de Aragon. Alli aguardò tres dias, para que llegassen sus gentes, que quedauan en Pamplona, y con ellas, passò a Huesca, a preuenir las cosas necessarias, con animo de recobrar, su Reyno de Nauarra, por hechos de guerra. Don Garcia, instado deste successo, como era muy valeroso y sagaz, luego intentò diferentes medios, para assegurarse en el Reyno. Lo qual no fue muy dificultoso, porq̃ don Ramiro, era de su naturaleza hõbre pacifico, no hecho a las armas, y en el principio de su Reyno, se vio muy apretado, por diferentes partes, como luego veremos. Para esto, no solo pidio, el Rey don Garcia, su fauor y ayuda, al Emperador don Alonso de Casti-

Eneid. 2.

Don Ramiro se libra del peligro, y sale solo de Pãplona.

Diligencias de dõ Garcia, para assegurarse en el reyno.

Caſtilla,de quien ſe hizo vaſſallo,ſino que tambien ſe confederò con los Reyes de Francia. A los naturales de aquel Reyno,concedio grandes liber tades y franquezas, haziendo nobles, y Caualleros a muchos, por ganar las voluntades de los Nauarros. Y en eſ- *Garib.cõp. l.24.cap.2*
ta ocaſion,eſcriuen los Coroniſtas,de aquel Reyno , que inſtituyò las doze caſas tan priuilegiadas de Nauarra , a la traza, de las doze caſas, que fundò en Francia,el Emperador Carlo Magno. Al Obiſpo de Pamplona,don Sancho,de la Roſa,que primero auia deſterrado,de ſus pueblos(porque como Aragonès, fauorecia la juſticia de dõ Ramiro, y fue reſtituydo a ſu Igleſia, en fuerça del compromis referido) lo truxò a ſu deuocion , y con los demas del Cabildo,fauorecio a don Garcia, con el teſoro de la Igleſia. Verdad es, que deſte Obiſpo don Sancho,afirma *Fol.80.col. 4.*
el nueuo Catalogo de los Obiſpos de Pamplona , que ayudò valientemente,para que el Rey dõ Garcia,cobraſſe ſu Reyno. Pero eſſo,ſe ha de entender,deſpues,que vio el encuẽtro,que he dicho;porque en los principios,no fauorecio,ſino la parte de don Ramiro,pareciendole juſta , y por ello fue deſterrado de aquel Reyno , como lo eſcriuen Çamalloa,y Beuter,a los qua *Lib.24.c.1 num.15.*
les me remito. Mudò de parecer eſte Obiſpo , obligado de la neceſsidad, *Beut.lib.2. cap.11.*
por acomodarſe con el tiempo fauorable a don Garcia. Pues era forçoſo viuir en ſu propria Igleſia,y no le tocaua a el,aueriguar el drecho de aquellos dos Principes; ni ellos querian q̃ lo aueriguaſſen letrados,cõ diſputas, ſino ſus ſoldados y valedores , con las armas. En lo qual,procedio acertadamente:porque quãdo no ſe puede eſperar fruto de aconſejar a vn Principe,y [illegible]entar opinion,en las coſas de ſu eſtado,buena prudẽcia es,diſsimular el parecer proprio. Pues demas,q̃ con eſto,ſe euita el peligro, de incurrir debalde,la indignacion del Princi pe(q̃ es menſajera de la muerte, ſegũ Salomõ)como dize S. Pablo, nadie ſe auẽtura,a arar,y trillar, ſin eſperança del fruto. De auer diſsimulado el Obiſpo dõ Sãcho,ſu parecer,cõ el Rey dõ Garcia, le reſultarõ artos donatiuos, q̃ hizo eſte Principe,a ſu Igleſia. Y entre ellos le dio por eſte reſpeto,la Igleſia de ſanta Maria de Tudela: pero como dio,lo q̃ no era ſuyo(ſino del Obiſpado de Taraçona, deſde el tiẽpo de los Godos)no tuuo efeto ſu donaciõ.

Diſsimular cõ los Principes quãdo es juſto,aũq ſe ſiẽta lo cõtrario.

Prouer.16.

1. Cor.9.

Cõcluyo eſte capitulo aduirtiẽdo,cõ la hiſtoria antiquiſsima deſta Real caſa,q̃ quãdo entrò dõ Ramiro el mõge, por Pãplona , deſpues de la ſentencia arbitral,q̃ tẽgo dicha;fue recibido en ella,como Rey,por el Obiſpo y ſu Cabildo,y por todo el pueblo,lleuãdolo a la Igleſia, cõ proceſsiõ general. Y q̃ las eſcrituras, q̃ ſe hizierõ de aquella cõcordia,y diuiſiõ de reynos,ſe mãdaron poner,para perpetua memoria,en eſte archiuo de S.Iuan de la Peña,y q̃ ſe cõſeruauã en el, quãdo aq̃lla hiſtoria ſe eſcriuia. A lo qual añado,q̃ en la margẽ deſte libro, ſe hallã eſcritas eſtas palabras,de mano del Abad D.Iuã Fenero:*Diuiſio hęc in monaſterio eſt hodie, 13. Decemb. 1579.* Que aq̃lla eſcritura de diuiſiõ de los Reynos,y cõcierto entre aquellos Reyes,eſtaua en eſte monaſterio,en 13. de Deziẽbre , del año de 1579. Yo olgàra auerla hallado,para poder dar razõ mas cũplida de todo lo dicho:pero no ha ſido poſsible, haſta agora,deſcubrir quien la tiene, ò como ſe agenò deſta caſa.

Cap. XXXIIII. Que pretendio el Rey don Alonſo de Caſtilla ſuceder en el Reyno de Aragon,contra don Ramiro,y que eſte,le dio, para ſu vida a Çaragoça,y otras ciudades,con pleyto omenage,que le hizo por ellas, es notable deſengaño.

SEgun fue remiſſo en ſus acciones,y para las guerras inutil,el Rey

Rey don Ramiro, y muchos los competidores que tuuo al Reyno;ſe deue juzgar por coſa miſterioſa,el auer preualezido contra ellos,y conſeruadoſe eſtas tierras,en la obediēcia d' ſu propio Rey.Ordenolo aſsi,la diuina prouidencia;po... pretendio en la gloria deſte Reyno(q̄ auia de ſer famoſo en el mundo)el acrecētamiento de ſu Fè Catolica,por las grādes cōquiſtas,cōtra infieles,q̄ auiā de hazer,los ſucesſores deſte Principe.Demas,de la pretenſiō q̄ tuuo cōtra el el Rey dō Garcia,y q̄ tābien las tres ordenes militares,aſpirarō a la ſucesſion del Reyno, en fuerça del teſtamēto del Emperador don Alōſo ſu hermano;el Rey de Caſtilla Antenado del difunto,q̄ tambien ſe llamaua don Alonſo,puſo todos ſus penſamiētos en ſuceder en los Reynos de Aragon,a ſu Padraſtro.El drecho q̄ alegaua para eſto, y tambiē para heredar el de Nauarra, lo deduzia de ſu tercer abuelo,el Rey dō Sancho,por ſobrenombre el Mayor. Y le parece al padre Mariana, que ſu pretenſion,no era muy fuera de camino; cō preſupueſto,q̄ las tres ordenes militares, nōbradas en el teſtamēto del difunto,de todos erā excluydas. Porq̄ no era razon,ni conforme a las leyes, q̄ alguno ſubieſſe a la cūbre del Reyno, que no fueſſe de la ſangre de los Reyes antiguos. Pero yo no le hallo camino,para poder juſtificar la pretēſion de aquel Principe. Porq̄ quando no eſtuuiera dō Ramiro(que era hermano del difunto,y diſpenſado por el Sumo Pontifice,para la ſucesſion del Reyno)eſtaua dō Garcia Ramirez,el q̄ ſe introduxo en Nauarra,q̄ deſcendia del miſmo Rey dō Sancho el Mayor, por ſu hijo don Garcia Sanchez: el qual ſin contradicion de nadie,fue primero,q̄ ſu hermano dō Fernando, por quiē era deſcendiente el Rey dō Alonſo de Caſtilla. Mas como de ordinario los mejores y mas fuertes drechos de Reynar, ſon las fuerças y poder,y todo eſto tenia por ſu parte dō Alonſo,con ventajas muy conocidas, digo, que lleuandolo por eſte camino, ſu pretenſion, no yua muy fuera de camino.

Hiſt. de Eſpa. lib. 10. cap. 16.

Deſengaño, a Mariana.

Luego q̄ ſupo el de Caſtilla,la muerte de ſu Padraſtro,el Rey de Aragon, oluidando las guerras que lleuaua cō Moros,determinò viendoſe tā poderoſo, ocupar por las armas todas las tierras de entrābos Reynos, Aragō,y Nauarra,en los quales tuuo artos valedores, y aficionados a ſu pretēſion. Para ello juntò en aquel miſmo año, todas ſus gentes,y con vn poderoſo exercito,entrò lo primero,por las tierras de la Rioja,y Alaba, y por las demas q̄ pertenecierō,en los tiēpos antiguos,al Reyno de Nauarra, y el Rey don Alonſo de Aragon las auia buelto a incorporar con el, conforme a la concordia vltima,q̄ aſſentò cō ſu Entenado; deſpues de la muerte de ſu muger doña Vrraca. Entrò con eſte exercito, por la parte de montes de Oca,y ſin hallar reſiſtēcia,tomò a Vilorado,Grañon,Najara,Logroño,haſta Calahorra.Dio la buelta por la Bureba y Alaba, puſo ſitio ſobre Victoria,cuyos naturales ſe la defendieron tan valeroſamente, q̄ no la pudo entrar;ſi bien al derredor della, ſe apoderò de otros pueblos. Con eſto,quedò ſegūda vez Nauarra,deſpojada deſtas tierras, y Caſtilla para ſiēpre con ellas;ſiēdo el Rio Ebro, la raya,entre los dos Reynos,como oy lo es. El Rey don Garcia,ya por eſte tiēpo,en fuerça de la electiō de los Nauarros,q̄ tēgo referida,era Rey de Pāplona. Pero por no hallarſe con fuerças para ello, no ſolo no reſiſtio al de Caſtilla, en la entrada que hizo por las tierras de la Rioja,pertenecietes a ſu Reyno, ſino q̄ conſintio quedar deſpojado totalmēte de aquellas tierras;y ſe cōfederò con el,reconociendole vaſſallage,

El Rey de Caſtilla, ocupa las tierras de la Rioja, y Alaba, y las ſepara de Nauarra.

Reconocimiento de vassallage del Reyno de Nauarra por don Garcia.

y tener por su mano, todo lo que oy se llama Reyno de Nauarra. Hizo esta confederacion tan vergonçosa, por assegurarse en la sucessiõ de aquel reyno, contra don Ramiro el Mõge Rey de Aragõ: porque conocio que no se podia defender del, y sus Aragoneses, sino era juntandose cõ el Rey de Castilla. Verdad es, q̃ segun lo aduierte Garibay, como aquel reconocimiẽto de vassallage, fue cosa hecha, mas por violencia, que por ninguna justicia, y razõ legitima, durò pocos años, y quedaron despues los Reyes de Nauarra, libres de toda seruidumbre Real, con el soberano dominio heredado, de los Reyes de Nauarra sus progenitores.

Comp. lib. 24. cap. 1.

Al tiempo que passauan estas cosas entre aquellos dos Principes, don Ramiro se introduxó pacificamente en su Reyno de Aragõ. Coronose en la ciudad de Huesca, y de alli passò a la de Çaragoça, donde el confirmô a la Iglesia Catedral sus priuilegios, y reales donatiuos. Pero el Rey de Castilla, viẽdose tã poderoso, assegurado de lo de Nauarra, entrò por el Reyno de Aragon, pretendiendo que los Aragoneses, no tenian legitimo Rey, y que a el pertenecia el Reyno, como a rebisnieto de don Sancho el Mayor. Nuestras historias afirman, q̃ como vio el Rey don Ramiro, q̃ no tenia tanta gente, q̃ le pudiesse resistir, se recogio a las mõtañas. Y se halla por memorias autenticas referidas por Çurita, que estaua por aquel tiempo, en este monasterio de san Iuan de la Peña, con los Prelados y ricos hombres, que le seguian, donde le vino, a hazer reuerencia, doña Teresa, Vizcondessa de Biarne, muger que fue de don Gaston, a quiẽ hõrò tanto el Emperador don Alonso, q̃ le dio el señorio de Çaragoça, por el tiẽpo de su vida. Pero otras historias de Castilla escriuen, que no atreuiendose el Rey don Ramiro, a resistir, a don Alonso, de comun acuerdo de los suyos, salio con todos sus Prelados, y caualleros del Reyno, a recibir ð paz, al Rey de Castilla, y que lo lleuò a Çaragoça, donde fue recibido, con mucho aplauso, y muestras de general regozijo, de todo el pueblo, y del Obispo, y Clero en la Iglesia Mayor, de dõde fue lleuado al Palacio Real, y seruido como señor de la tierra. A penas estuuo don Alonso, en Çaragoça, quãdo no quedô Principe, en las partes Orientales, de España, y Francia, que no viniesse luego, a esta ciudad, assi para visitar a don Alonso, como para ponerse de por medio entre el, y don Ramiro, con alguna concordia, que a entrambos estuuiesse bien. Aueriguado es, que se hallaron en Çaragoça, en este tiempo (y para dicho efeto) don Ramon Berenguer Conde de Barcelona, cuñado del mismo Emperador don Alonso, Armengol Conde de Vrgel, Alonso Iordan, Conde de S. Gil, y de Tolosa, que era primo hermano del proprio Emperador, y los Condes de Fox, y Pallàs, y Comenge, y Guillermo señor de Mompeller, cõ otros muchos ricos hombres, y Caualleros. Pero no conuienen las historias, en el concierto, que hizierõ estos dos Principes. Yo referirè sus opiniones, con toda fidelidad, y pondrè el desengaño, en fuerça de vna escritura autentica, que lo concluyra con todo cumplimiento.

Entrada del Rey de Castilla, por las tierras de Aragon.

Lib. 1. anal. cap. 54.

Opiniones, de q̃ el Rey dõ Ramiro, hizo reconocimiento al de Castilla.

La historia, que llaman de Toledo, dize, que se hallò presente en Çaragoça, don Ramiro Rey, que auian elegido los de Aragon, y que el consintio, en q̃ don Alonso fuesse recibido por Rey, y q̃ se le entregasse la ciudad de Çaragoça, y que juntamente se hizo vassallo del Rey don Alonso. Siguio el autor desta historia, al Arçobispo dõ Rodrigo, el qual afirma, que despues de muchas contiendas y debates, que huuo entre estos dos Principes, se concordaron, en esta forma.

Refierela la Coronica de Sãdoual, en el cap. 29.

Arçob. don Rodrigo.

Que

Que el Rey de Aragon, tuuieſſe en feudo todas las villas y Caſtillos, que el Rey de Caſtilla don Alonſo, auia ocupado en aquella entrada (que eran Çaragoça, y las villas y ciudades de la otra parte del Rio Ebro) y que fueſſe ſu vaſſallo: lo qual dize auerſe guardado haſta la toma de Cuenca, adonde ſe libró el Rey de Aragon deſte reconocimiento. Eſta miſma opinion abraza Çamalloa, en diferentes lugares, de ſu hiſtorial Compendio, pues hablando deſte Rey don fray Ramiro, dize del eſtas palabras. Quando començò a Reynar, ſegun en la hiſtoria de Caſtilla, en la vida de don Alonſo octauo, queda eſcrito, no tardò de hazerſe vaſſallo del Rey de Caſtilla, con las condiciones alli eſcritas, adonde me refiero. Y en el libro 24. hablando deſta pretenſion, que tuuo el Rey de Caſtilla en aquellos tiẽpos, a los Reynos de Aragon, y Nauarra, añade. Pero como donde ay fuerça, ſe quiebrã ta drecho, don Alõſo Rey de Caſtilla, como Principe mas poderoſo, ya, que a los nueuos Reyes, don Garcia Ramirez, y don Ramiro, no los deſpojó totalmente de los Reynos, los vexò, haſta les tomar muchas tierras, y hazerles reconocer vaſſallage. Aun nueſtro graue Coroniſta Çurita, parece que ſe inclina, a conceder eſte reconocimiento de Omenage, hecho por don Ramiro, a don Alonſo el de Caſtilla, y de que ſe marauilla Ambroſio de Morales, en ſu Apologia, que eſcriuio en fauor de Çurita. Porque en parte (quanto a eſtos reconocimientos) cõfieſſa, que aun ſe alargò mas, que el Arçobiſpo don Rodrigo, y que la hiſtoria general de Caſtilla, y que por eſto, y otras coſas ſemejantes, dize, q̃ en Aragon, le auian achacado, que fue muy Caſtellano.

Garib. cõp. lib. 31. c. 21

Comp. lib. 24. cap. 1.

Pag. 22. y las ſiguientes, anda en el poſtrer tomo de los Anales.

Verdadero deſengaño cõtra las opiniones referidas.

Y como he referido eſtos pocos autores, en confirmacion de q̃ el Rey dõ fray Ramiro ſe hizo vaſſallo del Emperador don Alonſo, pudiera alegar otros muchos, que afirman lo miſmo. Y no dudara yo, en ſeguir eſte parecer: porq̃ ya ſe entiende, q̃ fuera vaſſallage, mas hecho por fuerça y violencia, q̃ por juſticia y razon legitima. Pero tengo obligacion de ſeguir las Coronicas antiguas deſte Reyno; lo que el proprio dõ fray Ramiro, nos dexò eſcrito, en vn priuilegio bien autentico, y lo que ſe halla, en gran numero de autores, que tambien ſon muy calificados, como los referidos. Por todo ello cõſta, lo primero. Que el Rey don Ramiro, no aguardò a don Alõſo en Çaragoça, ſino que hallandoſe ſin fuerças para impidirle la entrada, ſe retirò luego a las montañas de Sobrarue, donde eſtuuo, en el caſtillo de Monclus, y en otras partes de ſu reyno, tan ſeguro, que como lo aduierte Blancas, no paſsò el de Caſtilla, ni aun ſolo el pie, deſta otra parte del Rio Ebro, para inquietarlo, en la poſſeſsiõ de lo que por acà tenia. En eſte medio, procuraron muchos ricos hõbres y Prelados, concertar a los Reyes, y entre ellos fue el Arçobiſpo de Tarragona Oldegario, varon ſanto, y de grande autoridad en todos tiempos. El vino con eſte intento, a la ciudad de Çaragoça, como lo teſtifica ſu hiſtoria deſte ſanto, y lo confieſſa la Coronica del miſmo Emperador dõ Alõſo. Conſta tambien lo ſegũdo, por los autores y eſcrituras, que tengo de alegar, q̃ el aſsiento que tomaron eſtos dos Principes, fue: Que el Rey de Caſtilla, por todo el tiempo de ſu vida, ſe quedaſſe con la ciudad de Çaragoça, y ſus apendicios, que erã las demas ciudades y villas del Reyno, deſſa otra parte del Rio Ebro. Acordoſe, que por ello, hizieſſe, como hizo reconocimiẽto y omenage, al Rey don Ramiro, de q̃ las tẽdria por ſu mano, y q̃ deſpues de ſu muerte, huuieſſen de boluer, al miſmo dõ Ramiro, ò a ſus herederos.

Cap. 29.

Para

Auerigua se, que el Rey de Castilla, hizo reconocimiento, a don Ramiro, por Zaragoça.

Para lo qual se ha de suponer, lo q̃ cõsta por muchos priuilegios autẽticos, q̃ el Rey dõ Alõso de Castilla, fue señor de la ciudad de Çaragoça, por algunos años. Aficionose tanto a ella, q̃ le dio sus proprias armas, de su primitiuo Reyno de Leon, q̃ son el mismo leon rãpante, coronado que oy lleua; porq̃ hasta entonces (como lo cõprueua Blancas cõ escritura autentica) las armas desta ciudad eran, vn muro cõ sus castillos, y sobre el, las dos Cruzes antiguas de Sobrarue, juntas en vna, y en el circuitu, estas palabras: *Benedictus Dominus Deus Israel*, para significar, la redempcion, q̃ alcançò Çaragoça, por auerse opuesto, la madre de Dios, contra los infieles, por muro, y sobre el, en su defensa. Pues con este presupuesto, tan cierto, quien no conocera, que auiendo precedido cõcordia, cõcluyda por personas de tãtas prendas, y en fuerça della, quedãdose don Alõso el de Castilla, con la ciudad de Çaragoça, y sus apendicios, q̃ don Ramiro el Mõge, no le reconocio vassallage por ella? Ninguno haze reconocimiẽto, de omenage, respeto de lo que otra goza, y mucho menos en fauor de la persona q̃ lo goza. Lo cõtrario es mas corriẽte, y trae camino, y aparienciа de verdad; q̃ pues, huuo cõcierto, entre estos dos Principes, y por el, se quedó don Alõso, con Çaragoça, y sus tierras, dessa otra parte del Rio Ebro (para q̃ las defendiesse de los infieles, como mas poderoso) q̃ por ello, hizo reconocimiento de omenage, al Rey don Ramiro, q̃ era el directo señor de todas ellas. A lo qual añado, q̃ esto, es mas fauorable, al mismo Rey, don Alonso, y su gran nobleza, en abono de su conciencia: porque lo cõtrario, fuera vsurpar lo ageno cõ tirania, y no lo pudiera auer hecho sin gran cargo de su alma.

In Coment. pag. 146.

Nota. Pero dexando razones, quiero comprouar, lo q̃ he dicho, con historias, y escrituras antiguas. Sea la primera, la q̃ tenemos en este archiuo, q̃ lo dize cõ palabras expressas, y son del tenor siguiẽte: *Et fuit deliberatũ inter ipsos supradictos Principes, quatenus vt dicta terra, per Alfonsum Regẽ Aragonũ adquisita nouiter, traderetur dicto Imperatori, qui erat potentissimus, & eã benè poterat defendere, & dominari, precedente Omagio, ab eo præstito, quod finitis diebus suis, terra ipsa reuerteretur domui Aragonũ, fuit sibi tradita.* Bueltas en Romance, quierẽ dezir, y fue deliberado entre los sobredichos Principes, q̃ la dicha tierra, cõquistada de nueuo por el Rey dõ Alõso de Aragon (q̃ era la ciudad de Çaragoça, con todo lo demas comprehendido de la otra parte del Rio Ebro) se entregasse al dicho Emperador, don Alonso de Castilla, el qual era poderosissimo, y podia defenderla, y gouerla biẽ: y fuele entregada la tierra, auiẽdo precedido el omenage, q̃ prestò, de q̃ la mãdaria restituyr, a la casa de Aragon, despues de sus dias. Este parecer de la historia de S. Iuan de la Peña, alega Çurita, y muestra resoluerse en el, sin embargo de lo q̃ tenia significado en cõtrario, como lo podra ver el curioso, en el cap. 56. del primer libro de sus Anales, y q̃ este grã Coronista, no se deue alegar por la opinion contraria, como muchos lo alegan.

El segũdo testimonio es del mismo Rey don Ramiro, q̃ lo dize, cõ expressas palabras, en la carta de dote, q̃ cõcedio a su yerno, dõ Ramõ Belenguer Cõde de Barcelona, quando le dio el Reyno, y con el, su hija y heredera, la Infanta D. Petronilla. Traerè despues enteramente, toda esta escritura. La clausula, q̃ en ella, haze a mi proposito, es del tenor siguiẽte. *Cæsaraugustã vero dedi Imperatori de Castella, cũ suis appenditijs, in vita sua tantum, & fecit mihi, homenage de ea, vt reddatur mihi, vel successori meo, post obitũ suũ; quidquid enim mihi debebat facere, volo, & mando vt tibi faciat.*

ciat.&c. Quiere dezir, a Çaragoça, con todos sus apendicios, yo la tengo dada al Emperador de Castilla, para que la goze por el tiẽpo de su vida tan solamente. Y el me tiene, por ella, hecho pleyto omenage, q̃ se ha de restituyr, a mi, ò a mi sucessor, despues de su muerte. Por tãto, quiero y mãdo, q̃ lo q̃ tiene obligacion de hazer cõ mi persona, lo haga con la tuya. Son tan cõcluyẽtes estas palabras, q̃ en fuerça dellas, se marauilla mucho Fabricio Gauberto (ponderandolo, con su estilo llano de aquellos tiempos) de q̃ aya auido autores, q̃ pretenden persuadir al mundo, q̃ don Ramiro, fue el que hizo omenage, y se dio por vassallo de dõ Alõso Rey de Castilla. Tuuo, dize este Rey, las dichas tierras de Aragõ, no como señor de aquellas, q̃ nunca fueron suyas, mas como casi, vn Alcayde, del Rey don Ramiro, q̃ por esso le prestò, por ellas, pleyto y omenage, de se las boluer; y por ende, quiere y manda, el mismo don Ramiro, como por sus palabras cõsta, q̃ las restituya, a su heredero. No dixo, quiero, solamẽte, mas quiero y mando; como quiẽ puede de lo suyo mandar: q̃ el mãdar, pertenece al Señor, q̃ no al vassallo; assi como el prestar pleyto y omenage, parece mas de vassallo, que no de Señor. Dize que vio esta escritura en el archiuo del real monasterio de Mõtaragon, de donde tambien la sacò Siculo Marineo, por orden de los Diputados deste Reyno. Demas de la qual, afirma auer hallado dos publicos instrumentos, en los reales archiuos de Barcelona, otorgados por el proprio Rey don Ramiro, en razon desta verdad. Y añade, que por no cansar, dexa de traer, los dos testamẽtos de la Reyna D. Petronilla su hija, por los quales consta, q̃ dispone de todas sus tierras, y Reynos, libres de toda sugecion y tributo, como los tuuieron, los Reyes sus abuelos, y bisabuelos. Finalmẽte, afirma este autor, que se hallan muchas Coronicas, assi en Barcelona, Poblet, y Cataluña, como acà en Aragon, que todas concordes mantienen y aueriguan, que las ciudades y tierras que tuuo el Rey de Castilla de don Ramiro, las recibio de mano deste Rey, para las defender de los enemigos Moros; porque el de Aragon, no las podia tambien guardar, como el de Castilla.

Fab. Gaub. Coroni. de Aragon en la vida de don Ramiro el II.

Lucio Marineo in vita Ranimiri.

Beuter tuuo tambien por muy llana esta opinion: pues son suyas las palabras siguiẽtes. Dio el Rey don Ramiro, al Rey don Alfonso, por el juro que pretendia tener en Nauarra, la ciudad de Soria, con toda su tierra, y encomendole su Reyno, que lo amparasse: y de vida suya, diole las ciudades de Çaragoça, Daroca, Taraçona, y Calatayud, con pleyto omenage, reconociendo tenerlas por el Rey de Aragon.

Ant. Beut. lib. 2. c. 11.

Diago, autor bien diligente, en cõprobar con escrituras autenticas, lo que dize, refiere la donacion, que don Ramiro hizo, en fauor del Rey don Alonso de Castilla, de Çaragoça, y del Reyno de su nombre; aunque no sin pleyto omenage, que haria restitucion de todo esto, despues de su muerte; y que despues mandô don Ramiro, que acerca desto, don Alonso, cumpliesse con el Conde de Barcelona su yerno, lo que era obligado a el.

Fr. Franci. Diago li. 3 cap. 142. de los Condes de Barcelo.

Por todo lo dicho vera el lector, como no ha sido possible, conformarme con los autores, que escriuen, que el Rey don Ramiro, se reconocio por vassallo, del Rey don Alonso de Castilla: ya dirè despues, en que recibieron su equiuocacion, y engaño. Demas, que esto de escriuir con sola relacion de lo que otros dixeron, es facil, sino se comprueua con buenas razones, y escrituras autenticas, concluyentes el intento, que se pretende.

CAP.

Cap. XXXV. Del matrimonio de don Ramiro, y otros sucessos de su vida, con lo que se deue sentir, respeto de la campana, que le atribuyen.



Coronose el Rey D. Ramiro en Huesca, que era la ciudad, donde tenian los Reyes su palacio ordinario, en aquellos tiempos. Auida la dispensacion del Papa, luego trataron sus ricos hombres, de que se casasse; pues con intento de procurar la sucession de los Reyes, que conquistaron la tierra, le dieron la Corona, sin embargo del estado religioso, q̃ lo impidia. Casò este Principe, con vna señora principal de nacion Francesa, llamada doña Ines, ò como otros dizen, Mactilde, hija (si bien algunos la hazẽ hermana) del Duque de Aquitania, y Conde de Poictiers, cuyo nõbre era don Guillem. Era tan grã Principe, que casò su hija mayor (dicha doña Leonor) con Luys Rey de Francia, y con ella, se le diò en dote el Ducado de Guyaina. Pero entraron dissensiones entre estos dos Principes; y a titulo, que eran muy deudos, y se auian casado sin dispensacion legitima; dissoluiò el Papa, su matrimonio, del qual quedaron dos hijas. Aquel Rey de Francia, boluiò a casar acà en España; y doña Leonor, celebrô segundo matrimonio, con Enrique Duque de Angeus, y de Normandia, lleuandole por dote, los señorios de Guyaina, y Poictiers. Sucediô despues, este dõ Enrique, en el Reyno de Ingalaterra; y por esso, quedaron aquellos Reyes, cõ los estados de Guyaina, y Poictiers, aunque no sin grandes dissensiones, y guerras, cõtinuadas por muchos tiempos, con los Reyes de Francia, pretendiẽdo tener buen drecho, en aquellos señorios. Era doña Ines, ò Mactilde; (cõforme a vna historia antigua, referida por Çurita) viuda, y que tuuo de su primer matrimonio, al Vizconde de Toarzo, sin declarar los nombres, del hijo, ni marido. Celebrô sus bodas cõ ella, en la ciudad de Huesca, en el año de treynta y cinco: luego le diò Dios, por fruto de bendicion vna hija, que llamò Petronilla. O porque assi se llamaua, otra hermana, de su muger la Reyna doña Ines, casada, con Rodolfo, Duque de Vermandois, en Picardia; ô porque este Principe, fue muy deuoto del Apostol San Pedro. En muchos priuilegios, se halla firmado en Iaca, y que viuia en ella; porque fue muy aficionado, a su ciudad y naturales, y les hizo particulares fauores. En razon de que, segun refiere Blãcas, en fuerça de vn priuilegio, del mismo dõ Ramiro; los de Iaca, fueron los primeros, que en las Cortes de Mõçon, despertaron la platica, respeto de la elecion de don Ramiro, procurando con los demas, el buen sucesso de su reynado: *At verò Iacetanos, ex omnibus primos, in hanc sententiam, voluntatum inclinatione, propendisse, idem ipse Ranimirus Rex, auctor est.* Por este respeto, auiendo sacado deste real monasterio, la riqueza q̃ despues veremos, para socorro de las guerras, q̃ sele ofreciẽrõ, batio moneda en Iaca, y diò priuilegio a esta ciudad, q̃ en ella se baticsse la deste Reyno; de donde quedò, llamarse, nuestra moneda, Iacense. Entre las cõtiẽdas, q̃ tuuo, cõ el Rey D. Garcia de Nauarra, fue vna muy reñida, sobre Iaca; porque aquel Rey, entrò con vn buen exercito, y se quiso apoderar della. Pero acudiò luego don Ramiro, con tanto valor, que don Garcia se huuo de retirar à sus tierras, con solo daño de los arrabales de Iaca; porque entrambos Reyes, obligados del encuentro, que tuuieron, por entrar en la ciudad, los abrasaron. He visto este dicho sucesso (q̃ es muy cierto, y por ningũ autor, hasta

Casa don Ramiro, con doña Ines, y quien fue esta seño ra.

Lib. 1. An. cap. 53.

Nacimiẽto de doña Petronilla.

Iaca, por q̃ sele diò el priuilegio de batir moneda.

hasta agora referido en el priuilegio 29. de la ligarza 14. de este archiuo. Y es vn donatiuo de doña Thoda, muger de don Tizon, vno de los Caualleros, muy señalados de aquel tiempo. Tuuo dó Ramiro, algunos encuentros, con Moros, los quales viendolo tan ocupado en guerras ciuiles, cõ sus competidores del Reyno, se atreuieron a entrar por sus fronteras; pero de todos, refiere el Arçobispo dõ Rodrigo, q̃ saliô con buenos sucessos. Y fue particular prouidencia de Dios, que se sustentasse en el Reyno, sin recibir daño de los infieles, en tiẽpo, que los recibiò tã grãdes de los mismos Principes Christianos, sus amigos, y deudos. Para sossegar estos, se entiẽde, vino a España el Cardenal Guido, por Legado de la santa Sede Apostolica, de quien ay particulares memorias, en este archiuo. Y aunque don Alõso, y don Ramiro, quedaron pacificos, en la forma dicha; pero quanto a lo de Nauarra, no fue possible tomar assiento alguno; porque cada vna de las partes alegaua (a su parecer) drecho muy concluyente. Por este respeto, los Reyes de Aragõ y Pamplona, sucessores destos, anduuieron siempre, por muy largos siglos, haziendose cruel guerra: atendiẽdo los nuestros, a recobrar la Corona de Nauarra, que se agenò, en tiempo deste don Ramiro.

A don Ramiro lo hazen inutil, para la guerra, y recibẽ engaño.

Respeto del poco valor, que tuuo este Principe, para defenderlo, y entrar en batallas, se hallan escritos artos encarecimientos, y se hazen creybles, a titulo, de que era persona religiosa de muchos años, inutil, para la guerra, y que por esso entraua en las peleas, con las riendas en la boca, por hallarse embaraçado, con la lãça y escudo. Pero deuierã cõsiderar, los q̃ esto inuentaron, q̃ ningun hõbre de sentido, y mucho menos vn hijo đ vn Rey tan belicoso, podia dudar en cosa tan clara. Demas, q̃ no era desusado entre los Ecclesiasticos y Prelados, de aquellos tiempos, pelear cõ los enemigos de la fè Catholica. A cuenta de la credulidad, que merece esta patraña, prosiguen, diziendo, que los suyos, vinieron a tener en tan poco, a don Ramiro, que burlauan de sus cosas, y guerreauan vnos cõ otros, sin guardar respeto, a los mandamiẽtos, de su Rey y señor. En razon de la afrenta, que padecia, viendose mal respetado de los suyos (y auiendola consultado, con vn monge Tomariense, que se llamaua, Frotardo) añaden, que mandò, cortar en vn dia, quinze cabeças, de quinze Caualleros, los mas principales de el Reyno. Sus nõbres declaran, para mayor comprouacion de la verdad; y que lo hizo, auiendolos mandado llamar a Cortes, con otros muchos, en la ciudad de Huesca, a titulo, q̃ queria fundir vna campana, tan sonora, q̃ se oyesse por todo su Reyno. Crueldad horrenda, y mas en persona religiosa, si el sucesso huuiera sido verdadero, como muchos se persuaden. No son pocos los autores, y bien eruditos, que passan por esta relacion, sin juzgarla por sospechosa, a cuenta del credito, que merecen los muy antiguos, que la escriuieron. Y aun añaden, que el Rey satisfecho de su crueldad, solia dezir despues: No sabe la Vulpeja, con quiẽ treueja. Y en burlas, ni en veras, cõ tu Rey, no partas peras. Pero en aquellos tiempos, no se hablaua en España, con semejante lenguage. Y o no me atreuiera a negarle mi credulidad, a esta relacion (a lo menos en lo publico de este libro; pues tambien ha de llegar a manos del vulgo, en cuyas orejas, sonaria apaziblemente el sonido desta campana) si no tuuiera en mi defensa y abono, el arrimo de tres autores grauissimos. Garibay es el primero, el qual auiendo referido el cuento; añade. Desta forma, el Rey don Fray Ramiro, quieren, que el hizo en Huesca,

Campana del Rey don Ramiro, es cuento fabuloso.

Comp. libr. 31. cap. 21.

la

la famosa campana; que siendo verdad, no solo en Aragon, mas en todo el mundo fuera oyda. Y que, dende en adelante, quedò el Rey muy reuerenciado; pero esta relacion, muchos graues varones, tienen por artificio fabuloso, y por tal la estimo yo. El segundo autor, es Çurita, cuyo juyzio graue y prudente, no puede creer estas fabulas de don Ramiro; y que el fuesse tan poco politico en las cosas, y negocios del mundo, como le acriminan. La razon, en que se funda, para tener este sucesso, por apocrifo, es conjectura bien concluyēte. Porque no es creyble, de vn Rey mōge, como el lo era, con tan poco poder, y estando en guerra, con los Principes sus comarcanos, y teniendo el Reyno, como de emprestado, q̄ el pudiesse hazer tal execucion, y vengança, en los principales de su Reyno. Y yo añado, que este sucesso huuo de ser, en vno de solos tres años, que gouernô el Reyno, y en todos estuuo tā ocupado en guerras, que al vno de sus competidores (al Rey de Castilla) le huuo de dar la mejor parte del Reyno; es a saber, todo lo que està de essa otra parte del rio Ebro. Y con el otro (que era el de Nauarra) anduuo tan a malas, q̄ casi quedara preso por el, en Pāplona; demas, q̄ se atribiò a ocupar le algunos lugares de la frōtera, cō animo de cogerle a Iaca. Pues como es creyble, que vn Rey monge, tan oprimido, y en tiempo, que auia menester tanto a sus vasallos; y que ellos lo sustentauan, por sola su fidelidad y gracia, se atreuiesse, a cortar las cabeças de los principales de su Reyno, y no teniendo para la execucion, exercito de soldados bien preuenidos? Y quando el huuiera acometido, semejante crueldad, inconsideradamēte, es muy llano, que los hijos, amigos, y deudos de los muertos (que comprehendian, lo mas del Reyno) instados del dolor, por tan gran tirania; y hechos a la poca obediencia, q̄ dizen, se boluierā cōtra tan cruel tirano, y facilmente lo echaran del gouierno. Señaladamēte, teniendo a Nauarra tan cerca, q̄ les acriminara el caso, y fauoreciera, sin duda, con mano poderosa sus intentos. Quiero dezir, q̄ representar por vna parte, tan gran crueldad y tirania, en vn monge, q̄ hazen inutil y desualido; a quien sus ricos hombres, sustentauā en el Reyno, en oposiciō tan grāde de sus cōpetidores, biē poderosos; y por otra parte, dezir, q̄ no hizieron ellos, mouimiento alguno, contra tan cruel tirano: esto mismo, es buē testimonio, de q̄ el sucesso, q̄ cuentan, se deue tener por fabuloso. Por tal lo tiene Mariana; pues resuelue estas relaciones, diziēdo. Lo q̄ constà es, q̄ dō Ramiro, fue tenido por hombre, poco a proposito, para el gouierno, y de menos valor, que pidia peso tan grande; de q̄ se tomò ocasion, para tramar estas consejas.

Lib. 1. An. cap. 54.

Nota esta razon.

Li. 10. ca. 15.

Verdad es, q̄ en la Iglesia de S. Iuan de Huesca, se muestran ciertos sepulcros, con relacion vulgar, de q̄ alli fueron sepultados, los Caualleros desta campana. Pero ya Çurita respōde, que no son, sino de Caualleros tēplarios, de cuya orden y Conuento, fue aq̄lla casa primero. Y es cierto, q̄ los tēplarios no vinieron a España, hasta passados los tiēpos de don Ramiro, en los de don Ramon Berenguer, su yerno. Demas, q̄ como aduierte el mismo, ninguna memoria se halla en escrituras antiguas, de la muerte destos Caualleros, ni de la causa, q̄ dizen. Y no son pocas las q̄ se cōseruan de aq̄llos tiēpos, assi de don Ramiro, como de otros señores, que por lo menos señalaran alguna cosa, de vn caso tan horrendo. Bien se haze mēcion, en ciertos Anales antiguos Catalanes, de q̄ fuerō muertos los potestades, en la ciudad d̄ Huesca, en el año de mil ciēto y treynta y seys; mas como lo aduierte Çurita, deuieron

Lib. 1. An. cap. 55.

ron ser Alcaldes, de quien estauan cõfiadas las tenencias de algunos castillos; y por auer constado, que los querian entregar, se executò en sus personas, el rigor de la ley. Deste principio pudieron despues, tomar motiuo, los inuentores, de la campana, para dar algun color a su cuento. Los primeros escritores del, demas, que no guardaron el decoro, a vn Principe tan religioso, representandolo por hombre cruel, sin razon, ni sentido; parece, que siguieron el cõsejo, que diò Iunio Tiberiano, a Flauio Vopisco historiador. *Scribe vt libet, securus quod velis dicas, habiturus mendatiorum commites, quos historiæ miramur auctores.* Escriue a tu gusto, lo que quisieres, cõ seguridad, que tendras, artos comprouadores de tus mentiras; Son a saber, los autores, de cuya eloquencia historica, nos admiramos. De los escritores dla media edad, dize Lipsio, que no merecen, ni aun vna mediana alabança: porque demas, que escriuieron barbaramente, se diuirtierõ a fabulas, y mezclauan con la verdad, muchas mentiras: *Si qui scripserunt, ij fere ad vana de lapsi, falso vera, aut maiora vero, miscuerunt.* Y por esso, aun que aprueua, por buen autor, al Arçobispo don Rodrigo, dize, que fue bueno, en quanto pudo serlo, conforme a la bondad de aquel siglo: *Bonus quantum potuit in tali æuo.*

Historiadores ay, q̃ no merecen credito.

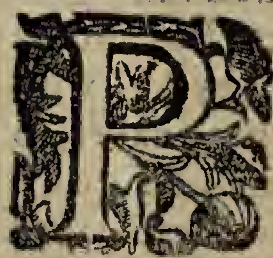
Vopisco, al principio de su historia.

In Not. ad 1. lib. Poli. pag. 25.

d. Ramiro renuncia el gouierno, y se recoge en S. Pedro de Huesca.

Concluyò dõ Ramiro, el gouierno de su reynado, antes, q̃ la vida: porq̃, ò por ser ya su muger muerta, como quieren algunos, ò lo que es mas cierto; porque su buen espiritu religioso, con que se auia criado, lo llamaua, a la quietud y recogimiẽto. En el año tercero despues de su elecion, que fue el de treynta y siete, mandò juntar Cortes en Huesca, y se resoluiô, de recogerse en la Iglesia de S. Pedro el Viejo, con los Clerigos, que alli auia fundado, para que viuiessen a la traça de monges Benitos, siguiendo su rezo y costumbres. Para esto, tratô de casar luego, como de hecho lo hizo, a su hija y heredera, doña Petronilla, encomendãdo el gouierno, y cuydados del Reyno, al yerno, que escogio, persona de partes muy conocidas, para ello, y es el que luego dirè. Añaden tãbien, que despues de concluydo este casamiento, viuiò siempre santamente, dõ Ramiro, recogido en aquella Iglesia, que mandô edificar para si, en forma de Conuento, sin salir vn punto della, hasta la muerte. Cogiole esta, alli mismo, en diez y seys de Agosto, del año, de 1147. segũ se nota, en las memorias antiguas de mi casa; si bien otros alargan su vida, hasta el año de 54. De suerte, que en solo tiẽpo de tres años (como lo põdera Çurita) fue elegido Rey don Ramiro, por los Aragoneses, y le dieron muger, y en ella huuo la hija, q̃ casò con el Conde de Barcelona; contendiò con sus cõpetidores, en el Reyno, lo renunciò, y se retraxo a Huesca. Cosa por cierto digna de estraña ponderacion, ver tantas mudanças, y negocios tan graues de vn Reyno, en tan breue tiempo, como el de solos tres años; y en que no se puede poner duda, por resultar todo de escrituras autenticas, y donaciones, que oy se conseruan en el Real archiuo de Barcelona.

Cap. XXXVI. Del casamiento de doña Petronilla, con el Conde don Ramon de Barcelona, y vnion de su Condado, con el Reyno de Aragon.



Rimero el Rey don Ramiro, segun muchos autores, concluyò casamiento, de su hija doña Petronilla, con el primogenito del Emperador dõ Alõso, a quien llamarõ don Sãcho el Dessseado. Para esto dizẽ, q̃ los dos Reyes consuegros, se vieron juntos, y la Emperatriz doña Berẽguera, con ellos, en

Diago, lib. 2. de los Condes de Barcel. ca. 123. y 140.

en la villa de Alagon, que està quatro leguas mas arriba de Çaragoça, y que estas vistas, fueron dia de S. Bartholomè, del año de treynta y seys, donde quedò concertado, que doña Petronilla, casasse con el Principe de Castilla, en siẽdo de edad; que la ciudad de Çaragoça, fuesse restituyda al señorio de Aragon; y que los demas pueblos dessa otra parte del rio Ebro, se quedassen por Castilla. Para mayor seguridad de estos conciertos, escriuen, que el Rey don Ramiro diò a su hija en rehenes, y fue lleuada a Castilla; que a buena cuenta, podia tener tan solamente vn año cumplido. Pero añaden, que no tuuo efeto este tratado; porque los Aragoneses, no vinieron en aq̃l casamiento, y sacaron la niña Infanta, del poder del Emperador don Alonso, a titulo, que no tenia entera salud en Castilla, y que conuenia mucho boluerla a su patria y tierra natural; lo qual hizieron, para casarla con el Conde de Barcelona, que les venia mas a cuento.

Desengaño para la opiniõ referida.

Pero, si no recibo engaño, este primer matrimonio, se deue tener por muy incierto. Lo primero, porque no es verisimil, que auiendo el Rey don Ramiro, ofrecido su hija a vn tan gran Principe, como lo era el heredero de Castilla (con entrega de la misma; para seguridad del casamiento, y que cõ el, se interessaua la restituciõ de la ciudad de Çaragoça, con las demas tierras pertenecientes al Reyno de Aragon) que los vasallos de don Ramiro, se huuiessẽ interpuesto a impedir este matrimonio. Señaladamente, para tratar otro nueuo, con don Ramon Conde de Barcelona; aunque les viniesse mas a cuenta. Porque este, era cuñado del Emperador don Alonso, tio del Principe, a quien estaua prometida doña Petronilla; y es llano, que auia de guardar mas respeto, y buen decoro, a su cuñado, Principe tan valeroso; ni este, disimulara el agrauio, que cuentan, de auerle sacado de su poder, la Princesa de Aragon niña, con el color y maña, que refierẽ. Demas, q̃ en las historias del Emperador don Alonso de Castilla, no se halla relaciõ de semejante casamiento.

Casamiẽto, con el Cõde dõ Ramon y sus grandes partes.

Lo cierto es, que dõ Ramiro, auiendo tomado resolucion, de casar su hija, por valerse deste medio, para echar de si la caaga del Reyno, y poder boluerse a su primer descanso religioso, que amaua sobre todas las cosas del mundo; puso los ojos, aconsejado de los suyos, en el Conde de Barcelona, don Ramon Berenguer el IIII. Era hombre de gran destreza, y valentia en las armas; de mucha bondad y consejo. Quãto al linage, de la saǵgre del esclarecido Emperador Carlomagno; su estado de Cataluña estaua muy cerca, con grãdes comodidades del mar, que lo baña, y ciñe todo, por medio dia. Y lo mas importante, que era cuñado del Emperador don Alonso de Castilla, con cuyo medio, se podian prometer los deste Reyno, la restitucion de las ciudades de Çaragoça, Taraçona, Calatayud, y Daroca, con las demas tierras agenadas del, en la forma, q̃ tẽgo dicha, y con grandes temores, de q̃ lo auian de quedar para siempre incorporadas, en la Corona de Castilla. Y cierto, q̃ se deue atribuir, a particular prouidẽcia de Dios, en orden al bien destos Reynos, q̃ este Cõde (auiendo heredado el señorio de su padre, en el año đ 30.) siete años despues estuuiesse por casar. Y no porque le faltasse tiempo, para cõtraer matrimonio; pues en el de 31. (el inmediato a la muerte de su padre) fue cõdenado por sentencia de ciertos juezes, referida por Diago (de la qual cõsta por instrumẽto publico) a que saliesse en desafio con el Beguer de Barcelona, llamado Berẽguer Ramõ đ Castellet, cõforme a la mala costumbre de aquellos tiempos. Y es llano (que sino fuera hombre

Li. 2. de los Condes de Barcel. cap. 119.

ya valiente, y robuſto, y de quien ſe deuia confiar, q̃ podia ſalir en campo, con qualquiere perſona, por valiente, que fuera) que los Iuezes, que erã vaſallos ſuyos, y lo amauan tiernamente, no lo huuieran pueſto, en la obligacion de aquel deſafio. Pues aun es mas conſiderable, q̃ ſiendo tan gran ſeñor, y eſtando en edad tan crecida, ſe ſugetaſſe al caſamiento de vna niña, de ſolos dos años, con obligacion de aguardar tan largo tiempo, para q̃ ella creciesſe. De ſuerte, q̃ a eſta cuenta, quando la Princeſa, tuuo ſuficiente edad, para el matrimonio, ya el Conde, andaua bien adelante en la ſuya; y no ſe le pudo dar la enorabuena, q̃ diò Salomõ, a vn buẽ caſado, *lætare, cum muliere adoleſcentiæ tuæ*, goza por largos años, la muger moça, de tu miſma edad. Pero como le ofrecian, por dote, con la niña, el titulo de Principe, vn Reyno, y ſu gouierno luego de contado, y ſin eſpera; facilmente ſe inclinò a tenerla tan larga, reconociendo, q̃ aquel matrimonio le venia del cielo. Y ſin duda, que vino de allà, y fue particular diſpoſicion diuina; pues de ſu vnion, ha reſultado tan grande gloria, cõtinuada por muchos ſiglos, haſta nueſtros tiempos, para los Reynos de Aragon y Cataluña; y por ellos, el acrecentamiento, de la ſanta fè Catholica, en otras muchas Prouincias, como es notorio en todo el orbe. Concluyoſe el matrimonio, con doña Petronilla (dandoſela al Cõde, por muger, de ſola promeſſa) en la ciudad de Barbaſtro, a 11. de Agoſto, del año 1137. Verdad es, q̃ no faltan autores, q̃ eſcriuen (ſiguiẽdo al Cauallero Pedro Tomich) q̃ la concluſion de todos eſtos tratados, y conciertos, por medio del Seneſcal, don Guillem Ramon de Moncada, fue mas adelãte, en el año, de 1149. quãdo el Cdõe ganò a Lerida. Pero ya nueſtros graues hiſtoriadores, Çurita y Blancas, aueriguan ſu engaño; el qual es tan claro, q̃ ſeria muy ocioſo inſiſtir de nueuo, en querer manifeſtarlo. Verdad es, q̃ en eſſe año de 49. concluyò el Cõde ſu caſamiento, en faz de la ſanta Igleſia, por palabras de preſẽte; porq̃ ya la Reyna D. Petronilla, auia llegado a edad de poderlo conſumar. Pero doze antes, ò poco menos, ſe deſposò, con la miſma, por palabras de futuro, cõfirmadas, cõ juramẽto. Entõces, recibiò el gouierno del Reyno, jurando el, de guardar ſus fueros, vſos y coſtũbres, y los ricos hõbres y Caualleros de Aragõ (cuyos nõbres declara Çurita) q̃ lo obedecerian con fidelidad, en nõbre del Rey don Ramiro ſu ſuegro. Hizoſe eſta entrega, de la qual reſultó, la vniõ de Cataluña, con el Reyno de Aragon, con algunas condiciones, referidas por los Autores, variando en ellas. Dirè, lo q̃ me ha parecido mas bien fundado. Lo primero fue, concierto, q̃ don Ramiro, ſe quedaſſe con la dignidad Real, por todo el tiempo de ſu vida, y fueſſe ſeñor y padre, no ſolo en eſtas tierras, ſino tambien en los eſtados y ſeñorios del miſmo Conde, ſiẽpre q̃ le plugieſſe. Lo ſegũdo, q̃ D. Petronilla, por muerte de ſu padre, ſe llamaſſe, Reyna de Aragon; pero el Conde, no, ſino ſolo Principe del miſmo, deſde luego. De dõde pienſan algunos, q̃ le reſultò a Cataluña, el titulo, q̃ tiene d̃ Principado. Pero no es veriſimil, que por llamarſe ſu Cõde Principe de Aragõ, huuieſſe adquirido a aq̃lla tierra, nõbre de Principado. Ordenoſe lo tercero, q̃ los fueros, vſos y coſtũbres del Reyno, quedaſſen en ſu fuerça, ſin facultad de poderlos alterar, por otros algunos, ſino en la forma, q̃ ſe auia acoſtumbrado. Lo quarto, q̃ en caſo, q̃ murieſſe D. Petronilla, el Reyno quedaſſe ſugeto al Cõde, conſeruando ſu titulo de Principe, ſin contradicion de perſona alguna; pero, que no pudieſſe enagenarlo, ni diſponer del, ſino en los hijos de aquel matrimonio. A todo

Prob. ca. 5.

Li. 2. de los Condes de Barcelona, cap. 239.

Eſta opiniõ tiene Siculo Marineo.

Lib. 1. An. cap. vlt.

Pactos cõ q̃ ſe vniò el Conda do de Barcelona cõ Aragon.

do este añade Siculo Marineo, q̃ tambien le puso por condicion, que en las batallas fuesse Alferez, y llevasse la vādera hombre de Aragon, inuocando en ellas, el nombre de San Iorge. Y quanto a las armas, que las lleuasse el Conde juntas, en esta forma. Que los capacetes y armaduras de las cabeças, fuessen con insignias de Aragō, y que la sobre ropa, el escudo, y las cubiertas del cauallo, de colorado y amarillo, que son las armas del Condado de Barcelona. Pero muchos historiadores afirmā, que las armas Reales fuessen las que vsauan aquellos Condes, y en ellas se trocassen las de Aragon, como oy lo vemos, que son quatro bastones roxos en cāpo de oro. O por lo menos, que estas fuessen a la mano drecha, y las Reales de Aragon (que eran las quatro cabeças de Reyes negros, en los quatro angulos de la Cruz colorada de san Iorge, en cāpo de plata) a la izquierda. Pero a loq̃ yo entiēdo, cō el prudente Çurita, en razon de las armas, no se estableciò cosa alguna, sino que por descender los Reyes, por linea de varon, deste Principe, se introduxo el preferir; como mas principales las armas de Cataluña. Fundalo en auer visto algunos sellos antiguos del Rey don Pedro el II. nieto, que fue de este Conde, y q̃ estauan con las armas antiguas, la Cruz roxa, en cāpo de plata, con las quatro cabeças. Tambiē refiere el docto Sandoual, auer visto, el sello pēdiente, del priuilegio, que diò el Rey de Aragon don Iuan el II. a dō Diego Gomez de Sandoual, en la donacion, que le hizo de la villa de Denia, cō su fortaleza, y lugar de Xauia, y Ayora; y que en el sello, q̃ es de oro, estan las armas de Aragon, quatro cabeças cortadas; y de otra parte el Rey assentado cō su ceptro, y mūdo en las manos. De donde resulta bien claro, que ni se trocaron, por estos cōciertos las armas de Aragon, ni se acordô, que se prefiriessē a ellas, las de Cataluña, sino que se hallan estas introduzidas, que son los quatro palos roxos, en cāpo de oro, por la razon, q̃ tengo referida. En efeto, por este matrimonio se hizo la vnion de entrābas Prouincias; pero quedando el Reyno de Aragon, cō preeminēcia, y superioridad en todas las cosas, como se declarò en tiempo del Rey dō Pedro el IIII. Sucediò el caso, q̃ pretendieron los del Principado de Cataluña, q̃ el Rey les auia de jurar primero a ellos sus leyes, vsos, y costūbres, q̃ no a los Aragoneses sus fueros; pero fue declarado, q̃ deuia ser preferido el Reyno de Aragon; y en razon desto, recibir la corona en la ciudad de Çaragoça, su cabeça. Y aun se querella Blancas, de q̃ el Rey diesse lugar, a poner en duda y disputa cosa tan clara: pero, q̃ como aq̃l Principe fue amigo de nouedades, y ponia su gusto, en que todos los negocios, se tratassen con dissēsiones y riñas, admitiò la pretēsion de los Catalanes, a disputa, aunq̃ no auiā de salir biē despachados de ella. *Nostri contra referebant: Catalanos nobis in honoribus, & dignitatibus non modò, non anteferendos esse, sed nec in aliquo quidem adęquandos esse.*

Diago, lib. 2. de los Cōdes, cap. 7.

Lib. 2. An. cap. 1.

Corono. del Emper. don Alonso, pa. 219.

In Coment. pag. 189. y 190.

El instrumento, que otorgò el Rey dō Ramiro, en fauor del Cōde de Barcelona, para darle el Reyno, buelto de Latin en Romance, sin mudar cosa alguna; es del tenor siguiente; y darà mucha luz, en cōprouacion de las cosas, q̃ tengo referidas. Yo don Ramiro, hijo del Rey don Sācho, Rey de los Aragoneses, doy a ti, don Ramon, Conde de Barcelona, cō mi hija, mi Reyno de Aragon, todo el enteramente, assi como lo repartiò el Rey dō Sācho el mayor, abuelo de mi padre; y assi como yo lo reparti, cō dō Garcia Ramirez, Rey de Nauarra, en Pāplona; exceptando aquellas tenencias, que el sobredicho Rey don Ramiro, mi abuelo, tuuo en Nauarra, por la donacion de su padre.

Donaciō del Reyno, hecha por don Ramiro, en fauor de su yerno.

De la parte de Castilla, te doy, desde Hariza, hasta Ferrera, y de Ferrera, hasta Taraçona, y de Taraçona, hasta Tudela, con todas las villas, y castillos, dentro destos limites. A Tudela, adquiriò, y cõquistò mi hermano, el Rey don Alonso, y la diô, al Conde de Perticas, en honor (q̃es lo mismo, q̃auerla dado de por vida) pero el la diò en casamieto, a D. Garcia Ramirez, cõ su hija. De Tudela, haras, como mejor pudieres, ò, conciertate con el. A Çaragoça, la verdad es, que yo la di al Emperador de Castilla, con todas sus dependencias, por su vida tan solamente, y el me hizo homenage della, que me seria restituyda, a mi, ò a mi sucessor, despues de su muerte: todo lo q̃ hauia de hazer conmigo, quiero, y mando, que lo haga contigo. Esto de la parte de Castilla. Por la parte de Nauarra, te doy, desde Santa Engracia del Puerto (la qual diò mi padre don Sãcho, de buena memoria; a su monasterio, llamado S. Saluador de Leyre) hasta Biozal, con toda la tierra, y Val de Roncal, que es, ò se dize el honor, de Ruesta: y desde Biozal, assi, como va corriendo, el agua del rio Sarazo, y cae en el rio de Ida: y de ahy, a la puente de San Martin, assi, como corre Ida, y parte, a Nauarra y Aragon, hasta, que cae en el rio, llamado Aragon; y de ahi por medio la puente, hasta Vadoluengo, y de Vadoluengo, hasta Gallipienzo, assi como corre el agua; y de Gallipienzo, assi como corre el rio Aragõ, y se junta con Arga, y cae en el gran rio de Ebro, y de alli, como corre el rio Ebro, hasta Tudela ya dicha. Pero te aduierto, que a Roncal, Alasues, Cadreita, y Valtierra, se las di, al Rey de los Nauarros, dõ Garcia Ramirez, tan solamente para su vida, y me hizo homenage, que despues de su muerte, todas las tierras dichas, serã restituydas, a mi, ò a mi sucessor. Todo lo que auia de hazer conmigo, quiero y mando, que lo haga contigo. Esto, doy, y otorgo, a ti, y a los hijos de tus hijos, que fueren de mi generacion, y de mi hija, por todos los siglos. Tu, te conciertas conmigo, en palabra de verdad, y pones tus manos entre las mias, que este Reyno, que te doy, no lo agenaras, ni aras, q̃ se enagene, de los hijos de nuestra hija. Y assi mismo me prometes, que despues de la muerte del Rey dõ Garcia Ramirez, no dexaras, a su hijo, a Roncal, Alasues, Cadreita y Valtierra; y que por todo el tiempo de mi vida, me tendras y respetaras, assi como a padre y señor. Pero con todo lo dicho, declaro, q̃ me reseruo para mi, el señorio Real, sobre todas las Iglesias de mi Reyno. Sobre el monasterio; es a saber, de San Saluador de Leyre (al qual doy aquella mi mitad, del oliuar de Arasques, por la espada, que alli tomè, que era de Lope Iuan.) Y sobre el monasterio de S. Iuan de la Peña; y sobre el monasterio de S. Vitorian; y sobre las Iglesias parroquiales, y mas propriamente, sobre San Pedro de Ciresa, con sus dependencias, ò pertenencias; y Pertusa, y S. Vrbin, y Santa Cecilia. Y aunque por esta donacion, te dè el Reyno; empero, no dexo mi dignidad Real.

Nota.

Capit. XXXVII. De como se acabaron los acrecentamientos de S. Iuan de la Peña, en tiempo del Conde don Ramon, y de las cosas, que hizo, como Principe de Aragon.



A Ocasion deste matrimonio, del Conde de Barcelona, cõ doña Petronilla, y que por el, han descẽdido, todos nuestros Principes, de aquellos antiguos señores, se diuirtieron muy de proposito, nuestras Coronicas, a historiar los principios, y noble sucession, de aq̃llos antiguos Cõdes, hasta D. Ramõ Berẽguer. Pero

Pero yo, estoy desobligado, de tratar este punto, assi por hallarse, bien dispuesto, en muchos autores; como por no ser de importancia, para el intẽto de mi historia. Esta, se ordena, a dezir los principios y acrecentamientos de san Iuan de la Peña, con los de los Reyes, q̃ los procurarõ. Pero aquellos antiguos Condes, viuieron sin cuydado alguno, desta Real casa; porq̃ no pertenecia a su jurisdicion y Prouincia. En consideracion de lo mismo, tambien estoy desobligado, de historiar las hazañas, deste Conde don Ramon Berenguer. Y desde aora leuanto la mano, de tratar las cosas de los Reyes sus sucessores; porque, aunque todos estimaron en mucho, esta Real casa, pero de ninguno se puede contar, acrecentamientos de consideracion, para ella: siendo, este Conde, el instrumento y principio, de auerla oluidado. Porque la deuocion, que le tenian nuestros Reyes, les resultaua, assi de considerar, que, la Corona de sus Reynos, tuuo principio, en esta santa Cueba, como de ver los sepulcros de sus mayores, en la misma, con animo de poner ellos los suyos en ella. Y don Ramon Berenguer, por ser estrãgero destas tierras, ni atendio a semejãtes respetos, ni se acordò, de encargar a sus sucessores, que pusiessen, aqui, sus entierros. Antes el fue, el que dio principio, al famoso monasterio de Poblet, dõde hã puesto, despues, sus sepulcros bien magnificos y costosos, los Reyes de Aragon, con q̃ se oluidaron las antiguas memorias desta Real casa. Demas, que este Conde, mouido de algunas razones, que le parecieren conuinientes, vació este Archiuo, de sus antiguas escrituras, y trasladó las mas de ellas, al Real de Barcelona, como lo escriue Blancas, con otros autores; y de que le resultò muy gran disfauor a este monasterio. Las prosperidades deste mũdo, son como las olas del mar, q̃ vnas, deshazen a otras; y assi, las de aquel conuento illustre, que mandò edificar el Conde don Ramon, pusierõ en oluido, las mas antiguas de san Iuã de la Peña. Y no deue causar, esto, marauilla; pues, aun, las grandes monarchias, tienẽ sus declinaciones, por muy fundadas que sean. Y por esso, la estatua, de diferentes metales (que las significaua en la santa Escritura) cayò en tierra, hecha poluos, herida de vna piedra pequeña, la qual se hizo, luego, vn monte muy crecido. Pero, aunque cõ este Principe estrangero, se acabaron los acrecentamientos, q̃ le procurauã los Reyes, sus naturales, a esta su Real casa; mas no se acabò su memoria, ni cayò en tierra, hecha poluos: porq̃ siẽpre a viuido entre las gẽtes, y, hoy dia cõserua, bien claros vestigios de su antigua grandeza: digna de ser llorada, a la sombra destos riscos, cõ los otros, que dezian: *Illic sedimus, & fleuimus, dum recordaremur tui Syon.*

Aereceta miẽto de S. Iuã de la Peña se acauã en este Cõde

Dani. ca. 2

Psal. 136.

Encargado, el Conde, del señorio y gouierno de Aragon, luego començo a tomar muy apechos, sus negocios: y lo primero, tratò de recobrar el Reyno de Çaragoça, con las tierras, dessa otra parte del rio Ebro, que estauã en poder de su cuñado, el Emperador dõ Alonso, delas quales, el Rey don Ramiro, le auia hecho donacion, para durãte su vida, tan solamente. Al Conde le parecio, era largo el termino, que dõ Ramiro auia señalado, a don Alonso, segun lo aduierte su Coronista Diago. Pareciale, que era pesadumbre, estar, hasta su muerte, sin el Reyno de Çaragoça. Assi, por esta pesadumbre, como por las, q̃ les causaua, la propria dilacion, a los Aragoneses, determino de tomar el camino de Castilla, para tratar con el Rey don Alonso, su cuñado, de la restitucion de aquella Ciudad y Reyno, lleuando, en su compañia, muchos Caualleros Aragoneses, y Catalanes, cuyos nombres declara

Diligencias de el Cõde, en recobrar a Zaragoça.

Lib. de los Condes cap. 142.

Çurita. Hallò, el Principe, a su cuñado, en Carrion; y peloteado el negocio, se concertò, entre ellos, que se entregassen al Principe, las ciudades de Çaragoça, y Tarazona, y las villas de Calatayud, y Daroca, y otros lugares, y que por ellos se le reconoceria señorio a don Alonso. Bien le parecio a dō Ramon Berenguer esta condicion pesada; y, en hecho de verdad lo era: pero no podia concordarse con el, por otra via. Fue contento de recibir con esta pesada cōdicion, lo q̃ se le daua; y prestòle, desde luego, el homenaje, que le pidia. Yo entiendo, en cūplimiento de lo que arriba dexo prometido, que en este homenaje (que, sin duda, prestò el Conde de Barcelona, yerno de don Ramiro, por la ciudad de Çaragoça) se equiuocaron, y recibieron su engaño, los muchos autores, que afirmā, auer prestado este mismo homenage su suegro, el Rey don Ramiro, siendo la verdad en contrario. Y aun se conuence esto mismo, del sentimiento, que despues mostrò la Reyna doña Petronila, quando llegò a edad de poderlo tener, cargādo mucho a su marido el Conde; porque auia prestado este homenage, por el recobro de Çaragoça: el qual no deuiera hazer, sino aguardar cō paciēcia la muerte del Emperador, que tenia de por vida aq̃l Estado. En el testamento, q̃ hizo la Reyna, quādo huuo de parir, en Barcelona, a su primogenito, el Principe, que despues se llamò don Alonso, dio manifiesto indicio de la quexa, que por ello tenia. Porque dispone, q̃ el señorio y gouierno del Reyno, sea del Principe su marido, miētras viua; y que en caso, que quede hijo (muerto el Principe su marido) le suceda en el Reyno. No de la manera que el Principe lo posseía, con homenage, que auia prestado al de Castilla, por algunas Ciudades (lo qual declara, auer hecho en su perjuyzio), sino de la propia manera, que auiā tenido el Reyno los Reyes, sus predecessores, y señaladamente su tio el Emperador don Alonso, sin hazer ningun reconocimiēto al de Castilla, ni por ellas, ni por ningunas otras, que ganasse a los infieles. Y aun se deue aduertir, en comprouacion desto mismo (y para desengaño de los que dixeron, que don Ramiro auia hecho homenage al Emperador don Alonso), que luego que murio este, se partio para Castilla el Principe don Ramon su cuñado, con acompañamiēto de muchos señores, assi Ecclesiasticos, como seculares, para verse con su sobrino, el Rey don Sancho, el Dessea do, y tomar assiento, con el, sobre algunos negocios de importancia; y traer, consigo, a la Infanta doña Sancha, su nuera. Hallò al Rey de Castilla en el lugar de Najama, por Febrero del año de mil ciento y cincuēta y ocho; y luego le propuso el agrauio, que pretendia auer recibido, por el reconocimiē to, que hizo a su padre dō Alonso, de la ciudad de Çaragoça y Calatayud, y de los lugares cōquistados por el Rey don Alonso de Aragon; y pidio, le fuessen entregados, todos ellos, con el directo señorio, pues pertenecian a la Reyna doña Petronila, su muger. Y dize su Coronista Diago, que el Conde, desde que hizo este reconocimiento, siempre anduuo disgustado, y con pesadūbre, por ello. Pretendiendo pues, que auia sido agrauiado, por el sobredicho reconocimianto, huuo, sobre este negocio gran contienda y diferencia, hasta que, a la postre, fue declarado, que todos los sobredichos lugares (que son los cōtenidos en Aragō dessa otra parte del rio Ebro) fuessen del Conde; y del Infante don Ramon, su hijo primogenito, y de sus successores, sin obligacion de entregarle fuerça, ò castillo, ò lugar alguno de su Señorio. Bien sè, que, quanto a esta relacion, se alarga mucho Çurita. Pero demas que yo sigo

Lib. 2. Anna. c. 2.

Entrega, el Rey de Castilla, el Reyno de Zaragoça, y cō q̃ condiciones.

Zuri. lib. 2. c. 12.
Dia. lib. 2. c. 161.

Restitució de Zaragoça, por el Rey de Castilla, sin cōdició alguna.

Li. 2. c. 161

Li. b2. An. c. 17.

yo sigo al Coronista referido, que vio estos cõciertos, cõ grã cuydado, en el Real Archiuo de Barcelona: demas q̃ ya cõfiessa, Ambrosio de Morales, q̃, en razõ deste punto, no se hallarà, tanto, en el Arçobispo don Rodrigo, ni en la historia general, como Çurita relata. En effeto, por todo lo dicho, resulta, bien claro, que el Conde don Ramon, marido de doña Petronila, fue, el que hizo reconocimieto de homenage, al Rey don Alonso de Castilla, su cuñado, por la ciudad de Çaragoça: y que la tenia aquel Principe, de la mano de don Ramiro el monge, por su vida tan solamente, con reconocimiẽto de homenage, que le hizo por ella. Sucedio este recòbro, de Çaragoça, en fin del año de treynta y siete, segun Çurita: y, conforme a Blancas, en el de treynta y ocho; de que alega instrumento, bien concluyente, Entrò, por ella, este Principe, buelto de Castilla, con grande aplauso, y regozijo de todos, aclamandole, por libertador y restaurador de la patria. En esta misma jornada, se hizo concierto, entre el Rey don Alonso y el Principe de Aragon, de hazer guerra, contra don Garcia Ramirez de Nauarra, por la pretension y drecho de aquel Reyno. Y, en particular, se tratò, por entonces, que restituyesse a Tudela, y algunos otros castillos, y lugares de las fronteras, de que estaua apoderado; como eran Frescano, y Malon. Llegò apũto este rompimiento, que se juntaron los exercitos, vn Domingo de Abril, en las octauas de Pascua deste mismo año de 38. entre Gallur y Cortes. Si bien se escusò, por entonces, la batalla, estãdo, ya, para venir a las manos.

Mora. cnsu Apol. fo. 22 col. 4.

In Comm. pag. 150.

Cõfederaciõ, para cobrar a Nauarra.

Bien quisiera, el Condè, continuar luego, el recòbro de Nauarra, en fuerça del buen derecho de su muger; pero, determinò suspender la execuciõ de negocio tan arduo, assi por ver al Rey de Castilla, que siẽpre se mostraua fauorable al de Nauarra; como, porque le parecio, que, primero, estaua obligado, a recobrar de los moros, algunas tierras, que le tenian vsurpadas. Demas, que primero quiso allanar la dificultad, que mouian las tres Ordenes Militares, pretendiendo suceder, en el Reyno de Aragon, por el testamento del Emperador don Alonso, q̃ murio, sobre Fraga. El Principe, aunq̃ no temia a estos pretensores del Rey, no (pues se hallaua apoderado del) mãdò estudiar la causa: para darles satisfacion. Y todos respondieron, que lleuãdose, el negocio, por tela de juyzio, la disposicion testamentaria, del Emperador don Alonso, tio de su muger, era inualida, por auerla hecho en perjuyzio de los que tenian biẽ fundado su drecho, a la sucession. Con esto escriuio, a los tres conuentos Ierosolimitanos, representandoles el buẽ derecho de su muger doña Petronila; y que, conforme a el, y al desseo de todos los naturales destas tierras, deuiã renunciar, el que pretendian al Reyno: offreciendose, para en esse caso, valerles mucho, en esta Prouincia, y hazerles, en ella, grandes mercedes. Cõsideraron aquellos conuentos, todas estas cosas, y que era impossible, salir con su intento; supuesto, que vn tan gran Cauallero, como el Conde de Barcelona, estaua apoderado del Reyno; y tenia, a su deuocion, las voluntades conformes, de todos sus naturales, y al Rey de Castilla, por su gran valedor, que le era cuñado, y tambien aspiraua a la sucession deste Reyno, en falta de hijos de doña Petronila. Cõ esto, determinaron renunciar, cada vno, su tercera parte, que pretendia. El despacho desta cession (y orden de tratar, juntamente, de la recompensa, q̃ merecian) le traxo el Canonigo, y Sacerdote Guillelmo, varon docto y de grande exemplo. El qual, auiendo entregado al Conde el instrumẽto, que traia,

Concordia, cõ las Ordenes militares por el testamenro del Rey dõ Alõso

traìa, fundò luego el illustre conuēto del sepulcro de Calatayud, q̄ permanece hoy dia, cō los muchos lugares y rētas, q̄ le dio este Principe, y fue el primero q̄ huuo en España de aquella Ordē militar, tan estimada en sus tiēpos. Hizieronse estas renūciaciones, en la ciudad d̄ Ierusalē, en 29. de Agosto del año de 1141. En el de quarenta y dos, queriendo el Principe, preuenir a todo el peligro delos moros, determinò fortalezer mucho el castillo de Daroca, que estaua en frontera de infieles, por las partes de Valencia, y Molina. Para esto, le assignò todos los Lugares, que hoy tiene aquella Comunidad (y aun con terminos mas estendidos) dandole diferentes libertades, y priuilegios, y se resoluio ponerlo en manos de los Caualleros Templarios, que lo defendiessen. Pero esta resoluciō, no tuuo effeto, por las razones, que ya tēgo dichas. Si bien, embiò a llamar a los Templarios, paraque viniessen diez dellos, a fundar conuentos militares en esta tierra. Y estuuo el Conde mas aficionado a esta Orden, que a las otras dos; porque su padre, el Conde dō Ramon Berenguer, murio religioso della. Las cartas deste llamamiento, se podran ver en su Coronica, y los muchos castillos y tierras, que les offrece en recompensa, por la renuncion, que le hizieron. En effeto, llegaron en este Reyno algunos Caualleros Templarios, imbiados por su Maestro Roberto; y el Principe los recibio cō muy gran contento. Y en el año siguiēte de quarenta y tres, en vnas Cortes, que celebrò en Girona, les concedio vn gran priuilegio; y por el, la villa de Monzon, el castillo de Mongay, con los de Calamera, y Barberan: el honor de Lope Sanz de Belchite, los de Remolinos, y Corbins, cō otras muchas rentas, y Lugares. No fueron pocas las que, tambien, dio a las otras Ordenes, y son en parte, las que oy goza en este Reyno la Religion dn san Iuā, por auer recaydo todo lo bueno de essas otras en esta Orden.

Fundase el Sepulchro d̄ Calatayud, y es el primero dessta Orden en España.

Lib. 2. delos Condes, capitu. 145. y 146.

Cap. XXXVIII. Diferētes cōfederaciones con el Rey de Castilla, por el recobro de Nauarra, y todas sin effeto por culpa deste Rey.



AL tiempo, que el Principe de Aragon trataua, con los Caualleros Ierosolimitanos, los conciertos referidos, ya el Emperador dō Alonso andaua a malas con el Rey don Garcia de Nauarra, haziendole cruel guerra en sus tierras, en la qual le tomò muchos lugares y castillos, como consta de los capitulos treynta y seys, y treynta y siete de su Coronica. No fueron estos acometimientos de parte del Emperador, por ayudar a su cuñado, el Conde de Barcelona, en fuerça de la concordia, que assentó con el en Carrion, en principio del año de treynta y ocho, aunque assi lo diga Çamalloa. Porque, ni en estas jornadas se hallò el Conde, ni el de Castilla (en aquella ocasion); quiso condescender con el, quanto al recòbro de Nauarra, sino tan solamente, que se tratasse con don Garcia, paraque dexasse, en todo caso, las fuerças, y castillos, de que estaua apoderado en las mismas fronteras de Aragon. La causa de estos acometimientos, y auerse irritado el Rey Don Alonso de Castilla, contra don Garcia, la dio este Principe, segun la historia de Toledo, referida por aquella Coronica. Luego que vio el casamiento de doña Petronila, y que, por su respeto tenia por competidor en el Reyno al Conde de Bacelona, Principe poderoso, y cuñado del Rey de Castilla, temiendo su daño, no solo llamò, en su ayuda

Guerras del Rey de Castilla contra el de Nauarra, y sus verdaderas causas.

Cap. 24. c. 4.

ayuda, al Rey Luys de Francia, y otros señores de aquellas tierras; sino, que puso la mira, en salirse del reconocimiento, que tenia hecho al Emperador don Alonso, pretendiendo boluer a su Corona de Nauarra las tierras de la Rioja y las demas, que se auia aplicado el de Castilla, quando sucedio la muerte de su padrastro en Fraga. Con estos intentos, se concertó con dō Enrique, nueuo Rey de Portugal, paraq̄ el hiziesse guerra contra don Alonso, por la parte de Galicia, y que el la haria, por la de Castilla, como se hizo. El de Portugal, auiendo entrado co muchas gentes, tomó a Tuyd y otros castillos por alli cerca, y fortalecio en la Limia el castillo de Celmes, y se boluio a Portugal. Pero, como vio que el Emperador daua la buelta, a socorrer la guerra, que le hazia el de Nauarra, segunda vez, se entrò por Galicia, y cō ayuda de algunos reueldes, hizo graues daños en aquella tierra; y se lleuó preso al Conde don Rodrigo Vela, cō otros Caualleros, y soldados. De aqui nacio el enojo del Emperador, cōtra don Garcia; y, por auerlas mas a su saluo contra este, se compuso facilmente con su primo el Rey de Portugal. Iuraron los dos, vna paz perpetua, cō todos los ricos hombres, que se hallauan en sus campos, entregando el vno al otro los castillos, que tenia de aquel, con los presos, que en las escaramuzas, se auian cautiuado. Con esto, mandò el Emperador jūtar todos sus Capitanes y gentes, en la villa de Carrion, para hazer jornada contra Nauarra, en la qual quiso yr el mismo, en persona, y se aprestò para ella, por el mes de Febrero del año de mil ciento y quarenta. Entonces el Principe de Aragon, como aguardaua mejor conjūtura, para proseguir el buē drecho de su muger, quāto al recobro de Nauarra, viendo que esta era, la que podia dessear, partio luego, segunda vez, para verse con su cuñado don Alonso en la villa de Carrion. Alli, con interuencion de muchos Caualleros Aragoneses, Castellanos, y Catalanes, se juramētaron los dos, de hazer guerra a don Garcia, hasta echarlo del Reyno. Y desde luego, se partieron, entre si, las tierras de Nauarra, en la forma, que refieren Çurita, y Diago, como si fuera muy cierto, el salir con aquella empressa. Y añade el autor de la nueua Coronica de aquel Emperador, que, en esta sazon y año, pidio el Principe de Aragon, al Rey de Castilla su cuñado, que le boluiesse a Çaragoça, Taraçona, Calatayud, y Daroca, con las demas tierras, que tenia de Aragon, y q̄ se hizo su vassallo por ellas. En lo qual recibe notorio engaño; porque ya esta restitucion y trato, se hizo en el mismo lugar de Carrion, en principio del año de treynta y ocho, como consta por el instrumēto autentico, que tengo alegado. Tomado aquel assiento, partio el Rey de Castilla, para Burgos, y con el grande exercito, que tenia aprestado, passò los montes de Oca, para entrar en el Reyno de Nauarra. Tābien añade aquella Coronica, de parecer de algunos, que el de Castilla, entrò, entonces, hasta vista de la ciudad de Pāplona, y que alli assentò su Real. Pero, que como el Rey don Garcia, se viesse tambien, acometido por el Conde don Ramon, que le entraua su tierra por otra parte, teniendo mayor rabia contra este, le salió al encuentro, y que peleando entrambos exercitos, como capitales enemigos, el Conde don Ramon fue malamente vencido y destroçado, por el sobrado esfuerço del Rey don Garcia. Todo esto es cosa muy incierta; porque ni el Conde entrò, en esta ocasion, con exercito en Nauarra, sino solo el Emperador, que lo tenia apercebido; ni se halla tal sucesso en Coronica, ni memoria antigua destos Reynos: si bien son muchas

Guerras del Rey de Portugal cōtra el de Castilla.

2. Cōfederacion para recobrar a Nauarra.

Lib. An. capi. 3.

Dia. lib. 2. dalos Cōd. ca. 153.

Cor. de don Alōso, c. 28

Sādoual se cōtradize.

muchas las que refieren esta jornada. La verdad es, que aunque el Rey don Alõso de Castilla, entrò poderoso por la Rioja, pero no passò de Calaorra.

Y aunque, entre esta ciudad y Alfaro, llegò tambien el exercito de Nauarra, mas bien poco cuydado le dio a don Garcia esta guerra, pues apenas se començò, quando ya se trataua de cõcordia y paz. Dizen, que se hallò, por medianero para ella, el Conde dõ Alonso Iordã de Tolossa, primo del Emperador, que passaua, a Santiago, en romeria; y con zelo, de que no huuiesse tanto derramamiẽto de sangre christiana, pidio al de Castilla, que tuuiesse paz con aquel Rey. Y ayudando a ella muchos Prelados, se cõcluyò, muy a gusto de don Garcia: porque nunca el Emperador, tuuo intento de sacarlo del Reyno, si el, no le huuiera obligado, confederandose con el de Portugal, tan en su perjuyzio, como se ha referido. Y aun, porque fuesse mas segura aquella amistad y paz, entre los dos Reyes (en cinco de Octubre del propio año de 1140.) se cõcertò despo sorio entre el Infante don Sancho, primogenito del Rey de Castilla y doña Blanca, hija de don Garcia Rey de Nauarra. Ordenaron, por ser la Infanta muy niña, que la tuuiesse en su custodia la Emperatriz doña Berenguera, hasta que tuuiesse tiẽpo, para poderse effetuar el matrimonio. Con esta amistad, tan biẽ fundada, entre los Reyes de Nauarra, y de Castilla, el Principe de Aragon quedò solo, para contra dõ Garcia; fauorecido, por vna parte del Emperador; y por otra, del Rey de Frãcia. Pero, no por esso, el Principe dexò de proseguir su justicia, entẽdiendo, que era muy llana. Intentò contra Nauarra diferentes acometimientos, como veremos: y los procurara mas eficazes, si otras ocupaciones forçosas, contra moros, no lo impidierã; y en particular, la guerra, que luego

El de Castilla dexa la guerra de Nauarra, y casa su hijo cõ doña Blãca.

se le offrecio con los Baucesces, por la sucession del Condado de la Proença. Quien mas lo entretuuo, diuirtiẽdolo desta empressa, fue, el mismo Rey de Castilla, su cuñado: porque, a la verdad, no le cõuenia, que el Principe de Aragon juntasse, a sus Estados el Rey no de Nauarra, por el peligro que podia offrecer a sus tierras, hombre tan poderoso. Señaladamente, que el, tenia muchas, que, conocidamente, erã de Pamplona; y hecho señor de aquel Reyno, trataria de recobrarlas, como lo hizo el Rey don Alonso de Aragõ, tio de su muger, por cuya muerte, pretendia aquel drecho.

Bien descubrio el Emperador estos intentos, pues buelto el Principe de la Proẽça, luego subio cõ vn buen exercito a las fronteras de Nauarra, y le ganò a don Garcia la villa de Sos, con su fuerte castillo, del qual, y de otras fuerças, en este Reyno, estaua apoderado de muchos dias. Huuiera don Ramon proseguido su jornada, sino q̃ el Emperador se puso de por medio, a tratar de pazes, juntamẽte con la Emperatriz doña Berenguera, insistiẽdo con el Conde, paraque leuantasse la mano de aquella guarra; pues ni tenia hijos de aquel matrimonio, ni esperaua de poderlos tener en muchos dias, por ser la Reyna tan niña. Dezianle, q̃ era recia cosa, consumir sus fuerzas, y patrimonio, en el recobro de vn Reyno, que no sabia, si lo auian de gozar los suyos. Con todo esso, no pudieron alcançar del Principe, sino solas treguas, las quales concedio en san Esteuan de Gormaz; viendose los tres Reyes juntos, a titulo, que el Emperador les pidia socorro, para entrar contra moros por el Andaluzia; y sujetar, si fuesse posible, la ciudad de Almeria. Plaça fuerte, rica, y refugio ordinario de cosarios, que hazian notables daños, en todas las costas del mar Mediterrano.

El de Castilla diuierte al Principe de la guerra de Nauarra, y porq̃ razones.

Ya, por estos tiempos, el Emperador, no solo se mostraua neutral entre el Principe de Aragon, y Rey de Nauarra; sino, que se temia dél, que en caso de rompimiento, fauoreceria cõ todo su poder a don Garcia. Porque, demas de serle consuegro, era tambiẽ su yerno, a ocasion de auersele muerto a dõ Garcia, su muger doña Margelina, y casadose cõ la Infanta doña Vrraca, hija d'l Emperador, q̃ auia auido en vna señora principal d' Galicia, en su moçedad, pero no, de legitimo matrimonio. Por estos respetos tan considerables, le fue forçoso al principe don Ramon, conceder las treguas, que he dicho, en el mes de Nouiembre del año de 1146. Y juntamente, se offrecio acudir, por mar, con su armada, y todas sus gentes, y fuerzas, a la conquista de Almeria y costas de la Andaluzia. Hizolo con tanto cumplimiento, que a sus fuerças y socorro, se atribuye la cõquista de Almeria, en aquellos tiempos: y en el Epitafio de su sepulcro, q̃ tiene en el monasterio de Ripol, claramente se puso, que el la conquistò, y sacò del poder de los infieles. Si biẽ la Ciudad quedò para el Rey don Alonso; porque era de su conquista, y se hallò presente a ella; al darle bateria por tierra, haziendo su deuer, como tã famoso Capitan, jũtamente cõ el Rey don Garcia su cõsuegro, y yerno. Buelto el Conde desta jornada, al arrimo destas treguas, que tenia con Nauarra, conquistò luego la ciudad de Tortossa, con la misma armada, que traìa de Almeria; lo qual se concluyò en el año siguiente de quarenta y ocho. Cõ esta victoria se animò, para emprẽder, inmediatamẽte, la cõquista d' Lerida y de los otros pueblos, sus comarcanos, y fue en el año de quarẽta y nueue; en el qual, y dentro de la misma ciudad de Lerida, se casò, en faz de la santa madre Iglesia, con su esposa y Reyna de Aragon, doña Petronila, que ya tenia edad, para celebrar el matrimonnio, despues de doze años de espera.

Casamiẽto del de Nauarra, con hija del de Castilla.

Almeria se cõqista

Tortossa segana de los moros y tambiẽ Lerida.

Con esta nueua merced, que le hizo Dios, de verse ya casado, y Principe de Aragon, con todo cumplimiẽto, y que doña Petronila, no tardò en hazerse preñada, le crecieron a dõ Ramõ los desseos de recobrar a Nauarra. Assi porque ya eran acabadas las treguas, como porque el Rey don Garcia, mientras el estuuo ocupado en la jornada de Tortossa, le entrò las tierras de Aragon, por la ribera de Ebro, hasta Çaragoça, sin hallar resistencia considerable. Y aun, pretende Garibay, que se apoderò de Tauste, y de los Fayos, y se boluio a Pamplona, dexando sus fortalezas a buen recaudo. Pero en nuestras Coronicas y memorias antiguas, no la ay de que se huuiesse hecho, don Garcia, señor de Tauste. Si bien la tenemos destas entradas, que hizo tã a su saluo, en ausencia del Principe, ocupado lexos, en guerra tan justa; y teniendo, por la parte de Castilla bien seguras las espaldas.

Cõp. li. 24. cap. 27.

Por estos respetos acudio a su cuñado don Alonso, paraque fauoreciesse su buen drecho, de quien no pudo sacar resolucion, que fuesse de importãcia. Cõ esto, y auerle despertado nueuas contiendas, los del linage de Baucio, sobre el Condado de la Proença, huuo de suspender esta guerra, y fue a dar asiento en las cosas, que por allà passauan, dõde estuuo hasta el mes de Nouiembre del año 1150. En el qual, murio desgraciadamente, su competidor don Garcia, de la cayda de vn cauallo, viniendo de Estella a Pamplona, bien enojado contra los desta ciudad. Luego que se supo esta muerte del Rey de Nauarra, el mismo Empe rador, q̃ hasta entõces lo auia estoruado, puso al Principe de Aragon en ciertas esperãças de conseguir lo que pretendia, respeto del Reyno de Pãplona. Para esto ordenò, que se viessen los

Muerte de don Garcia de Nauarra.

los dos en Tudelin de Nauarra, cerca de Aguas Caudas, donde ſe vieron en 27. de Enero de mil ciento y cincuenta y vno, paſſado bien poco tiempo deſpues de la muerte de don Garcia. La reſolucion, que alli tomaron, fue, perdonarſe primero el vno al otro, qualeſquiere querellas y ofenſas, que entre ſi pretendieſſẽ auer recibido hasta entonces, y confederarſe, para cõquiſtar el Reyno de Nauarra, cõtra el nueuo ſuceſſor, que dexaua el difunto, y ſe llamaua don Sancho; pareciendoles, q̃ por ſu poca edad, ſeria facil derribarlo de la ſilla. Repartieronſe, para eſto, las tierras de aquel Reyno, caſi en la miſma forma, que lo auian hecho en Carrion, el año de mil ciento y quarẽta. Exceptãdo, que Tudela, la qual ſe reſeruò, entonces, para Aragon; por eſta concordia ſe auia de partir a medias, con la juriſdicion y tierras pertenecientes a Nauarra, que auia deſde Ebro, haſta las ſierras de Moncayo. Iuntamente, ſe repartieron tambien entre los dos, todas las tierras, que eſtauan por cõquiſtar, en poder de los moros, y que el Principe de Aragon tuuieſſe la ciudad de Valencia, con toda la tierra, q̃ ay deſde el rio Xucar, haſta Tortoſſa, con la ciudad de Denia, y todo lo demas perteneciente a lo dicho, y aun le cupo al Conde la Ciudad de Murcia y ſu Reyno, exceptando los caſtillos de Lorca y Vera. Y ſobre todo acordaron, que es lo que mas admira, que hallandoſe preſente el primogenito del Rey don Alonſo, don Sancho el Deſſeado, que ya ſe intitulaua Rey de Caſtilla, prometio ayudar a la conquiſta de Nauarra. Y para mayor ſeguridad del Principe don Ramon, y que no ſe recelaſſe del, ni del Emperador ſu padre (por quanto tenian en ſu poder a doña Blanca, hermana del Rey de Nauarra, a titulo de auerle prometido ſer ſu eſpoſo, y ſolo aguardauan edad, para effetuar el matrimonio, en faz de la ſanta Igleſia); En razon deſto, ſe obligaron, que deſde el dia de ſan Miguel adelante, dexaria el Principe de Caſtilla a ſu eſpoſa doña Blanca, ſiẽdo aſſi la voluntad del Principe de Aragon, y ſe apartaria della perpetuamente. De todo lo qual, hizieron pleyto homenage, los vnos a los otros, al fuero y coſtumbre de Eſpaña. Quien no ſe admira, de ver ſemejante mudança, y q̃ aſsi deſamparaſſe el Emperador al heredero del Rey don Garcia, paſſados ſolos dos meſes, deſpues de ſu muerte? Y auiẽdolo amparado y defendido tanto en la vida, con vinculos de amor tan eſtrechos? Sin duda, que ſele offrecio alguna cauſa bien vrgente (aũque no la ſeñalan los autores) para intẽtar eſta mudanza, que parece muy vergõçoſa. Diago dize, que ſe mouio dõ Alonſo a ella, aſpirando a cobrar en el Reyno de Nauarra, los Lugares, que auian ſido del Rey dõ Alonſo ſu abuelo. Pero eſto, no parece trae camino; porque ya tenia en ſu poder toda la Rioja, tierras de la Bureba, y quanto ſe contiene deſſa otra parte del rio Ebro. Y de lo demas, el Rey don Garcia le tuuo hecho reconocimiento, del qual no ſe apartàra el hijo, que era de bien poca edad. Çamalloa ſoſpecha, q̃ conſiderando, que por quedar eſte tã moço, no ſe defenderia; penſaron entrambos auerle facilmente el Reyno, a las manos, lo qual fuera injuſticia manifieſta, y eſpecie de tyrania. Yo pienſo, por lo que deſpues teſtificò el ſuceſſo, que hizo el Emperador eſte trato, con gran cautela y maña, no para deſpojar al heredero del Rey don Garcia ſu conſuegro, y yerno, ſino para conſeruarlo mejor en la ſuceſion de aquel Reyno, libre de la cruel guerra, que le auia de hazer el Principe de Aragon. Vio, que el Rey don Sancho de Nauarra, por quedar de tan poca edad no ſe defenderia, y que don Ramon ſe hallaua muy ofendido de ſu padre; y con

Concordia notable y cauteloſa del Rey de Caſtilla, cõ el Principe de Aragon.

Refierẽſe las verdaderas cauſas de la cõcordia y ſon notables.

Li. 2. de los Condes, capi. 160.

Li. 24. c. 8.

Reprueuaſe Garibay.

Nota.

cõ viuas esperãças de recobrar aquel Reyno, para lo qual alegaua el drecho, q̃ todos sabian. En razon desto, por entretener al Principe de Aragõ, y dar largas a la guerra, q̃ ya intentaua, lo llamò en Tudelin, y se confederò con el, ofreciendole, todas las ventajas que tengo referidas; ninguna de las quales tuuo efeto, como presto veremos. Y tambien se mouio juntamẽte, ha hazer esta lisonja, a su cuñado, el Principe de Aragon; porq̃ lo era, y tenia muy gran necessidad, de ser socorrido, con sus armadas, por mar, para defenderse de los Moros Almohades, q̃ passauã poderosos de Africa en España, con animo de sugetarlo todo. Fuerõ estos Moros, gẽte braua, feroz, y guerrera, y su cabeça; Abdelemon hijo de vn ollero, el qual a persuasion de ciertos Astrologos judiciarios de su secta, leuãtò muchas gẽtes en el Africa. Y por auerse llegado a el, vn Moro llamado Almohadi (docto en el ciego error de Mahoma, y q̃ daua nueuas interpretaciones a su Alcoran) se llamaron Almohades, todos los q̃ seguian aquel vando. Estos creciero͂ en tan grã numero, y pusieron en tã grã confusiõ el Africa, q̃ mataron a su Miramamolin Rey de Marruecos, y pusieron en su lugar al hijo del Ollero, Abdelemon. Persuadido de los suyos, passò en España, por el año de cincuẽta, acompañado de infinitás gẽtes de guerra; y no solo la hizo a los Almorauides, q̃ por acà auia, hasta sugetarlos, con todas las ciudades de la Andaluzia, matãdo todos los Christianos Mozarabes, q̃ siempre auian viuido entre los Moros, guardando nuestra santa Fè; sino q̃ puso sus pensamientos, en consumir el nombre Christiano. Pues temiendo el Emperador, la furia destos nueuos Moros, que acabauan de desembarcar, en aquel verano, por las costas de la Andaluzia, hizo nueua amistad, con el Principe de Aragon,

Almohades Moros entrã por España, y sus hazañas.

ofreciendole, la plaça llana, para el recobro de Nauarra, tan desseado por el; en orden a que el Conde don Ramon, acudiesse por mar, con su armada de Cataluña, como lo auia hecho en la jornada de Almeria. De suerte, q̃ con estos conciertos de Tudelin, y su cautela, asseguró el Emperador por vna parte, al Principe de Aragon su cuñado (de cuyo fauor tenia necessidad bien precisa) y por otra, asseguró tambiẽ al nueuo Rey de Nauarra, haziẽdose dueño de la guerra, que le auia de hazer el de Aragon. Con intẽto de alargarla, como lo hizo, cõ escusas, y dar tiempo al tiempo, hasta que llegasse mas oportuno, de poderse assegurar, en el Reyno.

Cap. XXXIX. Prosigue las diligencias del Principe don Ramon por el recobro de Nauarra, y confederaciones con el Emperador, don Alonso, y que por culpa deste, no tuuieron efeto.



Vien no entiende, presupuestos los conciertos, que acabo de referir, que si ellos se huuieran puesto en execucion como quedò resuelto; q̃ el nueuo Rey don Sancho de Nauarra, no pudiera sustentarse en la silla? Pero como se hiziero͂ por parte de aquel Emperador, con tan gran cautela, nũca se llegò por su parte a intentar acometimiento alguno contra Nauarra, què fuesse cõsiderable. Y aun confiessa Çamalloa, que ni en las historias de Castilla, ni en las de Aragon, ni Nauarra, se halla hecha mencion, de trance notable de armas, que passasse, en este año de cincuenta y vno, en que se hizo la concordia de Tudelin, ni en el siguiente de mil y ciento, y cincuenta y dos, ni aun en algunos años despues. Buẽ argumento, q̃ ella no se hizo, por parte

Lib. 24. c. 9

del Emperador,para que tuuieſſe efeto; pues no faltó,por la del Principe dõRamon,cuyos deſſeos ſiẽpre fuerõ muy eficaces reſpeto de aquella empreſa. Garibay tiene para ſi, q̃ como el Rey Luys de Francia,fue tan grande amigo, y defenſor de don Garcia Ramirez,y ſe casó por eſtos tiempos, cõ doña Conſtança, ô Iſabel, hija del Emperador don Alonſo,q̃ aquel Principe,fue cauſa de q̃ eſte afloxaſſe,y ſe entibiaſſe, en las coſas ordenadas en Tudelin,contra el nueuo Rey de Nauarra. La verdad es, q̃ el Principe de Aragon,en eſte año paſsò cõ ſus gẽtes a Valẽcia,en ſocorro del Rey Lobo,y defenſa de ſus coſtas,cõtra los Mazmures,ô Almohades; y q̃ el Emperador, poco deſpues del plaço q̃ ſeñalaron, concluyò el matrimonio de ſu hijo, con D. Blanca,infanta de Nauarra. Tã bien es cierto,q̃ vino por aquel tiempo a Eſpaña,el Rey Luys de Francia, q̃ ya eſtaua caſado con la Infanta de Caſtilla,y q̃ en Burgos,y Toledo,ſe le hizieron muy grandes fieſtas, hallandoſe a ellas preſente,el nueuo Rey de Nauarra,en gracia de don Alõſo;y q̃ a las miſmas acudio el Principe don Ramon:el qual a la buelta,acõpañò al de Francia,haſta ſu ciudad de Iaca,dõde fue ſeruido con nueuas fieſtas,y regozijos. De todo lo qual reſulta bien claro,q̃ pues el Principe de Aragon, no eſtaua deſauenido, de ſu cuñado el Emperador (ſi bien eſte, no cumplia con la promeſa)que el, lo deuia entretener con buenas razones, alegando eſcuſas aparentes,y nueuas promeſas de cumplir lo que tenia concertado. Y entiendeſe el gran fundamento, con q̃ eſto ſe dize: porq̃ don Ramon, demas q̃ nunca deſiſtio de ſu empreſa, y ſe ſabe, que por eſtos años, hazia guerra a Nauarra (y ſeñaladamente, deſde el Val de Roncal,del qual ſe apoderò mucho) quando llegò el mes de Abril,del año de 56.eſtaua en Lerida de buelta,q̃ venia de ciertas jornadas contra los Baucios,en la Proença. Y por lo que alli paſsô,cõſta,q̃ el Principe,andaua muy quexoſo del Emperador,porq̃ no acabaua de cumplir lo prometido, reſpeto del recobro de Nauarra. Llegô a verſe con el,en Lerida, cierto rico hombre poderoſo del Reyno de Pãplona, q̃ ſe llamaua don Ramon Garcia Almorabit,cuya amiſtad,auia ſido de muy grande importãcia;para ſuſtentar la guerra por el Val de Roncal, en auſencia del Principe; y en reconocimiento,le hizo merced de las villas,de Ronzeſualles, Vrroz, y Ouanos,para el,y ſus ſuceſſores. Por medio deſte, y de otros ricos hõbres de ſus tierras, embiò el Principe deſde Lerida,a tratar con el Emperador, que reualidaſſe de nueuo, la concordia,q̃ con el auia aſſentado, en Tudelin, y algunos años antes,en Carrion, cerca de la cõquiſta de Nauarra,y ſobre el repartimiento de las tierras,q̃ entonces ſe hizo. El Emperador vino en ello,y lo reualidò de nueuo,juntamẽte cõ ſus hijos,los Reyes dõ Sãcho, y dõ Fernando. Y aun para q̃ eſta confederaciõ tuuieſſe mas fuerça,ſe concertò entonces deſpoſorio, entre el Infante dõ Ramõ hijo del Conde,y la Infanta D. Sãcha,hija del Emperador don Alonſo,y de ſu ſegunda muger la Emperatriz,D. Rica. Con eſte nueuo trato,ſe apercibio luego el Principe, para entrar cõ ſus gẽtes por Nauarra, en aquel verano,cõfiando,acudiria el Emperador,ſegun lo auia capitulado en la cõcordia. Pero no ſolo no vino a deſempeñar ſu palabra,ſino q̃ procurò,dexaſſe el Conde, por eſte verano las armas haſta la fieſta de S. Martin, diziẽdo q̃ le cõuenia acudir a la guerra de los Moros,q̃ hazian daño en ſus tierras. Por aqui entẽdio el Principe, q̃ el Emperador, no proſeguia lo que tocaua a la guerra de Nauarra,con el animo y firme propoſito que entre ſi tenian

El Cõde, no proſigue la guerra, cõtra Nauarra, y porq̃ cauſas.

Nueua, y 4. confederacion del Principe, con el Rey de Caſtilla.

tenian tratado,y qúe,de ſecreto daúa fauor al Rey don Sancho , porque no recibieſſe daño dela parte del Rey de Aragon.Pues de otra ſuerte, ſi el Emperador quiſiera,con llaneza, hazer la guerra,y proſeguirla cō ſu poder,claro es,q̃no fuera baſtāte,el Rey de Nauarra,para defenderſe.En effeto,el Principe dō Ramō,viēdo eſta reſpueſta,ſe tuuo por engañado;y,como mejor pudo,repreſentô ſu ſentimiento y agrauio.Pero,el Emperador,por aſſegurar lo mas,de nueuo prometio,que no fauoreceria,en dicho,ò en hecho,alRey de Nauarra:y tornò a ratificar las poſturas de confederacion,offreciēdo, q̃ para aquel termino de la fieſta de ſan Martin,ò antes,feria con el, contra el Rey don Sancho, para cōtinuar la guerra.Con eſto ſe paſsò aquel año; porq̃ ni don Alonſo vino a la jornada,ni dō Ramon pudo proſeguirla , por auerle ſido forzoſo, paſſar en Perpiñan, y de alli a Narbona,para amparar y defender,en ſu eſtado , a la Condeſſa Hermengarda,ſu primahermana. En eſte medio,por el mes de Febrero del año ſiguiente de 1157. fueron de parte del Principe, adonde el Emperador eſtaua en Toledo,el Obiſpo de Çaragoça y Palacin,a renouar ſus quexas. Y don Alonſo juntamente,con los Reyes dō Sancho,y don Fernando,en el mes de Abril de aquel año, jurarō guardar, y cumplir lo prometido, capitulādo de nueuo la miſma concordia,en preſencia del Obiſpo de Mondoñedo , y del Conde don Ponze. Tampoco tuuo eſta,effeto;porque,poco deſpues, fallecio el Emperador don Alonſo, boluiēdo de la Andalucia:y,ſegū ſus muchas dilaciones,ſe deue ſoſpechar , que no lo tuuiera , aunque ſe conſeruàra con vida. Caſi todo lo dicho es de Çurita, de quien lo tomò Diago , entrambos buenos autores: de lo qual hago relacion,paraque ſe entienda, que mi ſoſpecha va arrimada , a tan doctos Coroniſtas. Es a ſaber,que nunca hizo el Emperador ſus confederaciones con el Principe dè Aragon, con animo de ofender al Rey de Nauarra, ſino por diuertir y entretener a ſu cuñado,pareciendole, q̃ no conuenia, que ſe boluieſſe a jūtar aquel Reyno con el nueſtro, pues auiendoſele vnido Cataluña, todo junto, fuera gran poder . Y como aduierten , los que ſaben materias de eſtado, la grandeza de vn Principe, no es otra coſa , que la ruyna y diminucion de otros, y dexar a los vezinos prouar las fuerzas vnos,cōtra otros,haſta deſāgrarſe entre ſi miſmos Tābiē deuio de ayudar,a la perplexidad, y tibieza, que moſtrò don Alonſo, parecerle, que era recia coſa, declararſe por enemigo del Rey de Nauarra , no auiendo ſido ofendido del. Y aſsi , como le faltaua el calor del agrauio (que es el que hizo a don Ramon , inſiſtir tanto en ſu porfia) , facilmente ſe ſalia a fuera , de las concordias . Pero, no ſe puede negar, el agrauio, que recibio el Principe , con promeſſas tan acordadas, y dilaciones tan cautelosas ; y que, don Alonſo , deuiera proceder , con mas llaneza en ſus tratos. Bien dixo Vejecio, que mayores daños ſuelen reſultar a los Capitanes , por dar credito,a confederaciones diſimuladas, q̃ de la fuerça de las miſmas armas: *Frequentius conuētionū, pacisque ſimulatio credulis, quam arma nocuerunt.* En conformidad de lo qual, aconſeja Polibio a los Preſidentes de los Reynos , que atiendan mucho, a penetrar la intencion y animo de los que ſe offrecen a dexar las armas, ò a cōfederarſe con nueuas amiſtades : *Oportet eos, qui rebus præſunt, nihil magis curare , quàm vt ne eos lateat, quo animo ſunt, qui aut bella finiunt , aut amicitias conſtituunt.*

(???)

Confederacion, 5. para lo miſmo, y ſin efeto.

Confederacion 6. y muerte del Rey dō Alōſo de Caſtilla.

Zuri.lib.2. en el ca.17 Diago li. 2 delos Cōdes cap.167.

Dō Alōſo de Caſtilla funda, en razō de eſtado, el no ofender al de Nauarra.

Veg. lib.4. ca.4.

Polib.li.4.

Cap. XXXX. Trata lo que hizo el Principe de Aragon hasta su muerte por el recobro de Nauarra.

Viſtas del Principe de Aragõ y de ſu ſobrino el de Caſtilla.



Vego que el Principe de Aragon ſupo la muerte del Rey de Caſtilla ſu cuñado (como ſus mayores deſſeos y penſamientos, eran, querer conquiſtar a Nauarra, en fuerça del buen drecho de ſu muger) ſe partio; para verſe cõ ſu ſobrino, dõ Sancho el Deſſeado, y aſſentar con el las cõfederaciones, ya referidas, en orde a la conquiſta de aquel Reyno. No faltan autores, que eſcriuen, q̃ al pũto, el Rey de Nauarra, en vengãza de lo que don Alonſo intentaua contra el; y temiendo, que el nueuo Rey de Caſtilla, ſu heredero, auia de continuar los conciertos del padre, ſe entrò, cõ preſteza, por las tierras de Burgos; y que auiendolas robado, dio la buelta a Nauarra; por lo qual, eſcriuẽ, auer ſucedido hartos daños en ella, procurados por el Rey dõ Sãcho el de Caſtilla, en demoſtracion de ſu ſentimiẽto. Pero, ya auerigua Çamalloa, q̃ ſon coſas, ſin aparicẽcia alguna de verdad; y ello es, ſin duda. Porq̃ no ſé auia de mouer, el Rey de Nauarra, contra Caſtilla, cuyo Emperador don Alõſo, lo auia ſuſtẽtado en el Reyno, diuirtiẽdo al Principe de Aragon con ſus ligas y tratos, y dãdole a el ſocorro de ſecreto, como ſe lo dio continuamẽte, mouido de los fines, q̃ he dicho. Verdad es, q̃ el Cõde capitulò denueuo, en eſta jornada, con ſu ſobrino, lo que ya le tenia jurado el año antes, en Toledo, pero todo fue de ningun effeto, como en vida del padre. Aſsi, porq̃ al Conde, luego ſe le offreciero͂ nueuos mouimiẽtos, en las coſas de la Proença; como porque, el nueuo Rey de Caſtilla, apenas viuio vn año entero deſpues de la muerte de ſu padre dõ Alonſo, y en eſte miſmo, dos meſes antes, auia fallecido la Reyna doña Blanca ſu muger. Pero no, por eſſo, dexò el Conde don Ramõ, de cõtinuar la guerra de Nauarra, por ſus frõteras: ſi biẽ ſe laſtimaua, de auer conſumido tan largos tiempos, en contemplaciones con ſu cuñado, aguerdando el fauor de Caſtilla: Por hallarſe ſu competidor tan bien defendido, con el de Francia. En el año de mil ciento y cincuenta y nueue, apretò tanto eſta guerra, que ſacò, del poder de los Nauarros, a Bureta, Malon, y otros caſtillos del Reyno. Con eſto, le fue forçoſo, al Rey don Sancho de Nauarra, tratar de concierto, con el Conde. Puſieronſe, para eſto, muchas perſonas ſantas y religioſas, de por medio; vieronſe los dos: y quando menos eſperanzas huuo de pazes, ſucedio concordia; por la qual determinaron, ſobreſeer en las armas, deſpues de veynte y cinco años de continuas guerras. Que tantos auiã paſſado, deſpues que el Rey don Alonſo murio ſobre Fraga, y los Nauarros llamaron, por ſu Principe, a don Garcia, ſin querer admitir a don Romiro, el Monge, hermano del difunto. Vino, el Principe de Aragon, en eſte ſobreſeimiento de guerra: porque tenia prometido al Rey de Ingalaterra, de valerle en ſus pretenſiones, y entrambos fueron juntos, por el Agoſto de aquel miſmo año, ſobre la ciudad de Toloſſa. Pretendiala, aquel Rey, como Eſtado, perteneciente a ſu muger doña Leonor, tia de la Reyna de Aragon, doña Petronila. Y tambien, porque le fue forçoſo boluer a la Proẽça, otra vez, contra los Bauceſſes, donde eſtuuo ocupado, en hartas contiendas, haſta que aſſegurò aquel Eſtado, por confirmacion, que le hizo, del, el Emperador Federico Barbaroxa. Caminando, para verſe con el, en Turin, le ſobreuino, en el Burgo, llamado de ſan Dalmacio, vna tan graue enfermedad, que murio de ella, en qua-

Com. li. 23 c. 10.

Pazes entre Aragõ y Nauarra.

en quatro de Agosto, del año de mil ciento y sesenta y dos.

Esta fue la muerte del Conde don Ramon, en la qual, dize el Epitafio, q̃ està sobre su sepulcro en el monasterio de Ripol, q̃ obró Dios muchos milagros; y no pocos, viniẽdo el cuerpo por el camino. Y este fue el fin de las viuas y largas pretensiones, que tuuo a la sucessiõ de Nauarra. He querido hazer tan pũtual relacion de todas sus diligẽcias, en razõ deste pũto, y de los impedimentos, q̃ se offrecieron, para no conseguir su intento: porque se entienda, que el derecho de nuestros Reyes de Aragon, no era tan desval do, como algunos pretenden. Y señaladamente, el nueuo Cathalogo de los Obispos de Pãplona, pues llama a don Sancho Ramirez, a don Pedro, y a dõ Alonso, Reyes de Aragon, injustos, y tyranos posseedores de aquel Reyno. Que cosa llana es, q̃ si ellos fuerõ descendientes de don Sancho el mayor, Rey de Nauarra, por hijo bastardo, q̃ no tuuiera animo, el Conde don Ramon, para insistir tanto, en el recobro de aquellas tierras, q̃ ocuparon los padres y predecessores de su muger, con tan manifiesta injusticia. Esta misma instancia, continuada por tan largos tiempos, con aprouacion del Emperador don Alonso (q̃ por lo menos, aprouaua su pretension, en las concordias, q̃ he dicho); y auer sido, el Conde, persona tan cuerda y santa (y por tal tenido, en el monasterio, donde està su cuerpo), testifica, que aquella su pretẽsiõ, tenia grã fundamẽto. Y que, por lo menos, no sele podia alegar la manifiesta injusticia, q̃ pretenden los autores cõtrarios (por no auer sabido el desengaño, que ya dexo escrito, respeto de la legitima naturaleza del Rey don Ramiro, el Primero; por la qual se incluìan nuestros Principes. Conforme a esto, aunque aprueuo, por muy buenas, las razones, en que fundã los doctos de España, la justa retẽciõ del Reyno de Nauarra, ocupado, por el Rey dõ Fernando el Catholico, y drecho, q̃ le dio el Papa Iulio: pero, el q̃ voy deduziendo, para nuestros Reyes de Aragon, desde dõ Sancho el mayor, por auer sido don Ramiro, su hijo legitimo y el primogenito, es eficaz, calificado, y concluyente. Deste se valio el Conde don Ramon, para pretender a Nauarra, por su muger doña Petronila (de quien, hoy, son descendientes, los Reyes de España); y del mismo se aprouecharon todos sus sucessores, hasta el Rey don Pedro, hijo del Rey don Iayme, el Cõquistador, contẽdiẽdo, por las armas, sus cõtrarios, sin reparar en las disputas, que teniã los letrados en sus estudios.

Principe dõ Ramõ obra milagros en su muerte.

El Obispo Sãdoual se impugna.

Nota.

Quiero cõcluyr esta materia, y leuantar, ya, la mano desta Apologia, en defensa de nuestros Reyes, cõtra los q̃ escriuẽ tã siniestramẽte de su justicia, (sin tener verdadera noticia della) respondiẽdo a vna escritura, referida por el nueuo Catalogo de los Obispos de Pãplona. Pretẽde, q̃ es concluyẽte, para prouar, q̃ con injusticia, y tyrania, quitarõ nuestros Principes de Aragon, el Reyno de Nauarra (el tiẽpo que la posseyerõ don Sancho Ramirez, y sus dos hijos), y q̃ cõ las mismas lo pretendia el Principe dõ Ramon, por su muger doña Petronila. Y aun alega, q̃ si biẽ es sabida de todos la vsurpaciõ de Nauarra, q̃ hizieron dichos Reyes de Aragõ; pero no cõprouada por alguno, como se cõprueua cõ la escritura, q̃ offrece. Es vna donaciõ del Rey dõ Garciã Ramirez, a quiẽ nõbraron por su Rey los Nauarros, no queriẽdo admitir a don Ramiro el monge. En ella, pone estas palabras: *Notũ volo sit, istud omnibus, tam præsentibus, quàm futuris, qui nõ nouerũt, à parẽtibus meis, & mihi, Regnũ Pãpilonæ iniuste fuisse ablatum, violentia, & fortitudine, Leonis, atq; Aragoniæ, potẽtissimorum Regum.* Quiero, que sea notorio

Concluyese la defensa del derecho delos Reyes de Aragon, al de Nauarra.

Cata. de los Obispos, folio 67. co. 4.

rio a todos los preſentes y venideros, q̃ no lo han ſabido, como el Reyno de Pãplona fue quitado, cõ injuſticia, a mis padres, y a mi, por la violẽcia y fortaleza delos poderoſiſsimos Reyes de Leõ y Aragõ. Preſuponen eſtas palabras, q̃ ſolo interuino, por ſu parte el drecho de la violẽcia, q̃ mas ſe deue llamar tyrania. Biẽ veo, q̃ lo dize; pero (dexãdo lo que toca a la parte, q̃ ocupò el Rey de Leõ) ya tengo prouado, como don Sancho Ramirez, ſe hizo ſeñor de Nauarra, ſin fuerça alguna, llamado delos naturales de aquel Reyno, mouidos de ſu buen drecho. Demas, q̃ eſte Rey dõ Garcia, en eſta eſcritura dixo, lo q̃ a el le importaua, perſuadido, de q̃ la buena juſticia eſtaua por ſu parte, por ſer deſcẽdiente, del q̃ heredò a Nauarra, en fuerça del repartimiẽto, q̃ hizo de ſus tierras, entre ſus hijos el Rey don Sãcho el mayor. Pero, como fue aſſerciõ dela miſma parte intereſada, no es teſtimonio cõſiderable, para cõdenar por injuſta la pretẽſion de ſus contrarios. No ſe halla litigãte (aũq̃ ſea muy dudoſa ſu juſticia), q̃ no publique a vozes, q̃es muy clara la q̃ tiene por ſu parte, y q̃ recibe agrauio y violẽcia de ſu contrario. Tãbien dezia el Principe dõ Ramon, q̃ con injuſticia y violẽcia, fue deſpojado, de aquel Reyno, dõ Ramiro el Mõge, ſu ſuegro; y por eſſo hazia tãta inſtãcia, para recobrarlo. Y el Rey dõ Iayme de Aragõ, continuãdo la pretẽſion de los Reyes predeceſſores, en 29. de Iulio del año de 1274. imbio a requirir a los pueblos del Reyno de Nauarra (q̃ eſtauã jũtos en Cortes, y no teniã varõ ſuceſſor), para q̃ lo admitieſsẽ por Rey. Fundaua ſu drecho (como lo eſcriue Çamalloa), no ſolo en la adopciõ y filiacion, q̃ el Rey dõ Sancho, el Fuerte, le hizo en Tudela, mas aũ en dezir, q̃ los Reyes, q̃ deſpues de la muerte de dõ Alõſo, el Batallador, auiã reynado en Nauarra, haſta aq̃lla ſazon, no auiã ſido verdaderos y legitimos Reyes, ſino intruſos; y q̃ en daño delos drechos delos Reyes de Aragõ, poſſeyerõ el Reyno. De ſuerte, q̃ si aquel Rey dixo, q̃ los Reyes de Aragõ, fuerõ tyranos, en quitar el Reyno a ſu padre: tabien acuſò de la miſma injuſticia el Rey dõ Iayme, a los q̃ auiã poſſeído a Nauarra, como ſuceſſores del dicho dõ Garcia; lo qual hizo, no en eſcritura priuada, ſino en publicas Cortes de los miſmos Nauarros. Y aũ aña de el miſmo Garibay (porq̃ no quiero reparar en ſolas palabras), q̃ dõ Garcia Ortiz de Azagra, pidio, ante toda la Corte, q̃ ſe celebraua, en Puẽte la Reyna, como procurador, q̃ era d'l Principe de Aragõ, q̃ recibieſsẽ, por Rey, al Rey dõ Iayme; para lo qual expreſsò los drechos, q̃ al Reyno tenia, offreciẽdoſe defenderlo. Y aũq̃, alli, ſe hizierõ ciertos cõciertos, capitularõ, q̃ por ellos, no ſe paraſſe perjuyzio alguno, al drecho, q̃ tenia el Rey dõ Iayme al Reyno de Nauarra; mas antes, q̃ ayudariã con todas ſus fuerças, para que tuuieſſe efeto. Y, ſegũ eſte Principe fue valeroſo, ſin duda, q̃ diera fin a eſta pretẽſiõ, ſino q̃ ſe diuirtio, poniendo todas ſus fuerças y cuydados, en la cõquiſta del Reyno de Valẽcia. Y los Reyes de Frãcia, como Principes poderoſos, ſuſtẽtaron la contraria opinion, por hallarſe intereſſados en ella. Pero bueluo a dezir, que diligencias, continuadas, en tantos ſiglos, por nueſtros Reyes, y alegãdo ſiempre, que teniã buen drecho a la ſuceſsion de Nauarra, preſuponẽ, que no era tan ſin fundamento, como lo pretenden, los que los hazẽ ſuceſſores del Rey don Sancho el mayor, por linea baſtarda; hablan por conjecturas, ſin tener verdadera noticia. A mi me ha ſido forzoſo, hazer eſta defenſa; porq̃ me ha conſtado del deſengaño, por eſcritura autẽtica, venerando, como venerò, ſu grãde erudiciõ, deſtos autores, aunq̃ me aparto, quanto a eſte punto, de ſu relacion y doctrina.

Compẽ. libro 26. c. 1

Cap.

Cap. XXXXI. De las cosas que hizieron por san Iuan de la Peña el Principe don Ramon, y don Ramiro el Monge.



VNQVE el Principe don Ramon, no prosiguio, como los Reyes sus predecessores, la deuocion, que ellos tuuieron a san Iuan de la Peña (porque tuuo puesta la suya en los monasterios de Ripol, la antigua sepultura de sus padres; y en el de Poblet, que el yua edificando); pero no se oluidò del todo, desta Real casa, Iuntamente con su suegro don Ramiro, le hizo algunas donaciones, q̃ despues veremos. El, de por si, la fauorecio en dos cosas de grãde importãcia, que se offrecieron en sus tiẽpos. La primera fue, cõponer de su mano vn grã pleyto, q̃ tuuo este monasterio, cõ Bernardo Obispo de Çaragoça, en razon de las Iglesias de Luna, Tauste, Erla, y las Pedrossas, y sus diezmos. Diose la sentẽcia por los Iuezes arbitros, q̃ ya tẽgo referidos, en las Nonas de Mayo, del año 1155. Y es el num. 2. de la lig. 2.

El segundo empleo, q̃ hizo el Principe dõ Ramõ, en fauor desta casa, fue mas considerable; porque la librò de vna gran pobreza, en que se viò puesta, por razon de las guerras de aquellos tiempos, y mala administraciõ de vn su Abad, que huuo en ellos. Sucedio el caso, que con las guerras continuadas, por veynte y cinco años, por estas fronteras de Aragon, y Nauarra, sobre el recòbro deste Reyno, el Abad don Iuan, que gouernaua este monasterio, se metio, demasiado en estos encuentros. Persuadido de amigos, agenò gran numero de possessiones del monasterio, las quales dio a Caualleros particulares; vnas, con titulo de vendicion; y otras, por mostrarse liberal con ellos. Creciò tanto el descuydo y mal gouierno de aquel Abad, que huuo de llegar la fama a noticia del Romano Pontifice, a quien, inmediatamente estaua sugeto. Eralo, por estos tiempos, Adriano Tercero deste nombre; y como cuydadoso del biẽ deste Real monasterio, tan estimado en aquellos, remitio luego sus Legados Apostolicos, paraque el Principe don Ramon, y don Bernardo Arçobispo de Tarragona, viniendo personalmente a esta casa le hiziessen cumplimiento de justicia, mandandole restituyr todo lo agenado; y castigassen al Abad, en su nombre, como lo pidian sus excessos. Lo que resultò desta visita, lo dize el mismo Principe dõ Ramon, en vn instrumento, que mandò despachar, para perpetua noticia del caso, que es del tenor siguiente.

EN EL nombre de Dios, y con el fauor de su gracia. Yo don Ramõ, por la gracia de Dios, Conde de Barcelona, y Principe de Aragon, hago esta carta de recuerdo, y para perpetua memoria, a Dios y al monasterio de san Iuã, que se dize de la Peña. Porq̃ el mismo, entre todos los monasterios de todo el Reyno de Arrgõ, es venerado, por el mas antiguo, y preclarissimo, assi en la haziẽda y bienes, como en las leyes, en razõ de q̃ en dicho monasterio estã sepultados los cuerpos de los Reyes de Aragõ. Pero atendido, q̃ por la negligẽcia de sus Abades y mõges, auia llegado, a tan grã pobreza y miseria, q̃ los religiosos, q̃ habitauã en el, no teniã lo necessario, para poder passar la vida, y q̃ la fama de tan grande mal, auia llegado a las orejas del señor Papa Adriano; por comissiõ y mandamiẽto suyo, juntamente con don Bernardo Arçobispo de Tarragona, lleguè, personalmente, al dicho monasterio Pinatense; y hallè, que era muy verdadera la fama, que vulgarmente andaua disparcida. Pero condoliendome, sumamente de la perdicion de vn tan gran monasterio, con autoridad del

Abad dõ Iuan priuado por comissiõ Apostolica.

mismo Papa Adriano, priuè al Abad don Iuan, de la administracion y Abadia; porque constò legitimamẽte, que el auia destruydo el monasterio, y que todos sus honores, heredades, bienes, y possessiones, los auia dado a personas legas, Caualleros, y soldados. Et aun declarè, por irrito y nullo, todo quãto el auia dado y agenado en largo tiempo; y juntamente, tomè a mi mano, todos los honores, heredades, y bienes rayzes, que el, malamente, auia disparcido, y las restituy al monasterio de san Iuã de la Peña. Y, demas desto, pague todas las deudas de su honor. A todo lo qual añado, que desde agora, pongo tal mandamiento y decreto, q̃ de aqui adelãte, en toda mi tierra, ninguno sea osado, inquietar, o peñorar, el honor de san Iuan, por las sobredichas deudas, cõtraìdas hasta el dia presente. Y si alguno contrauiniere a este mandamiento, incurra en pena de mil sueldos, para mi. Señal de Raymũdo Conde.

Cõseruase este priuilegio, en la lig. 7 y es su nume. 15.

Por este priuilegio consta, q̃ el Conde don Ramon fue grã bienhechor desta Real casa, pues le pagò sus deudas, y mandò restituyr todos sus honores, agenados, por el mal gouierno de aquel Abad. Verdad es, que como tambien, dentro del Reyno de Nauarra, se auian agenado muchas possessiones, y el Principe don Ramon, no solo no tenia mano en aquellas tierras, sino guerra abierta con su Rey; por este respeto, se quedaron perdidos, desde aquellos tiempos, muchos monasterios, lugares, diezmos, terminos, y possessiones, sin auerse buelto a incorporar a esta casa, con notable daño de su autoridad y hazienda.

Es el instrmento 10. de la lig. 11.

Este mismo Principe hizo otra gran merced, a esta Real casa, aunq̃ entiendo, que no tuuo effeto su donatiuo. Diole la villa de Ainsa cõ todos sus terminos y drechos Reales, y diezmos de su Iglesia, paraque alli se fundasse, por los monges, Sancho y Garcia, vn monasterio, a honra de la madre de Dios y de san Fructuoso: como parece por la carta de donacion, que se conserua en este Archiuo.

Concluyo las cosas, q̃ hizo este Conde, como Principe de Aragon: que el mandò poblar en estas montañas, y en los cõfines de Nauarra, la villa de Berdun, lo qual hizo en el año de 1158. cõcediendo a sus pobladores, muy grandes franquezas y priuilegios, y entre ellos, los mismos que tenia la ciudad de Iaca; como parece por el instrumẽto de su poblacion, que tenemos en este Archiuo.

Berdun quãdo se poblò.

Es el n. 29 de la lig. 7

Don fray Ramiro hizo su primer donatiuo, dos meses despues de su elecciõ, auiẽdo venido a san Iuã de la Peña, para offrecerle al Sãto el Reyno, q̃ acababa de recibir. Concede, quãto le pertenece en el lugar de Guasillo; para q̃ arda perpetuamẽte, vna lampara delante del Altar de nuestra Señora, en la Iglesia subterranea.

Donaciõ 1. es el n. 23. de la lig. 10.

Por otro instrumento dize, que da al monasterio de san Iuan, en recompensa de la haziẽda, q̃ saca desta Real casa, para suplir sus necessidades, las villas, q̃ luego dirè. Confiessa, que se lleua vn Caliz de oro, en el qual auia setecientos y setenta y quatro methales de fino oro; no sabrè dezir, que peso era vn methal. Y que, tambien, saca ochocientas y ochenta y cinco piedras preciosas: vna Estola, y vn Manipulo, que pesan diez y siete marcos, y vn Ferton de plata. Por todo lo dicho, dize, que da y offrece a Dios omnipotente, y al bienauenturado Precursor, y a los Santos de su casa, su villa de Baylo, con todas sus pertinencias, derechos, y rentas, y con todas sus Aldeas (son a saber, Xauier, Sardassa, Nouella, Arrassa, Espula, Bayetola, Santa Maria, y Iaz) paraque perpetuamente, sean del Conuento, y se sustenten, con sus rentas los mon-

2. Donatiuo es el n. 24. de la ligar. 5.

Riqueza, q̃ sacò el Rey don Ramiro de S. Iuã de la Peña.

monges. La data ès, dentro del mismo monasterio, en 1. de Nouiembre, del proprio año, de treynta y quatro.

3. Donacion, fol. 14. del li. de S. Voto. En Octubre, de la era, de 1173. el Rey don Ramiro, en su castillo de la villa de Biel, dà para el bien de aquella Iglesia, y por el seruicio, que le hazia el Abad, de S. Iuan de la Peña, su molino Real, antiguo, llamado Panperdut, con su azequia, y drechos, assi de agua, como los demas pertenecientes a ella.

4. Donacion, nu. 1. ligar. 6. Por otro instrumẽto, hallandose el Rey don Ramiro en la ciudad de Iaca, dia de S. Briz, a 12. de Nouiẽbre, año de 35. (y en el proprio dia, en el qual mãdò mudar su moneda de Iaca) dà al monasterio de S. Iuan de la Peña, tres villas, contenidas en la Val de Cepollera; Son a saber, Nouella, Bescosa, y Ossè, cõ todos sus terminos, y drechos Reales. Confiessa, que ofrecia a S. Iuã estas villas, en recompensa de vn Caliz, todo de piedra preciosa; y assi mismo de vna Vrna, tãbien de piedra preciosa, que sacò deste monasterio de S. Iuan de la Peña, para suplir sus necessidades. Y por vna tabla de plata dorada, que tambien confiessa auer lleuado, para hazer su moneda de Iaca, y que aquella pesó, quatrocientos marcos, y media onça de fina plata.

5. Donacion, nu. 6. liga. 11. En Setiembre, del año siguiẽte de 36, se hallaua el Rey don Ramiro, en la villa de Fiscal, junto a Sobrarue, y concediò a S. Iuan de la Peña, aq̃l drecho de carnerage, que a el le deuian pagar los hombres de Santa Maria de Ibossa. Confirman el acto, entre otros, dõ Pedro de Ateres, Senior en Huesca y Borja, y con la misma calidad, se halla en los actos precedẽtes. Porque auuque Borja està dessa otra parte del rio Ebro, como don Pedro era tã deudo de los Reyes, el mismo Rey don Alonso, lo cõseruò en su señorio, y dõ Ramiro le acrecentò el de Huesca, y otros, atendiendo a su gran calidad, y que fue su competidor en el Reyno.

Por el mes de Mayo, del año 1137. estaua don Ramiro en la villa de Sos; y dize, que se edifica, en aquel año, su fuerte castillo, en el puesto, llamado Feliciana, por vn gran artifice, q̃ se dezia Iordan. Concede a S. Iuan de la Peña, su molino de Santa Cruz, llamado de Parayso, con todos sus drechos, como a el le pertenecia. Firma entre otros don Pedro de Ateres, Señor en Borja, y en el castillo de Sos, el qual, cõ la guerra, q̃ auia con Nauarra, le de uiò fortificar de nueuo, y encomẽdar a este rico hombre. 6. Donacion, nu. 29. lig. 2.

En el mes de Iunio, del mismo año, se hallaua dõ Ramiro, en la ciudad de Iaca, con muchos ricos hombres, y Prelados. Concediò al monasterio de San Iuan de la Peña, su propria Iglesia de San Martin de Biel, con todas sus pertinencias, almuñas, molinos, drechos, diezmos y primicias, juntamente con la Iglesia de Santa Cruz, en el mismo territorio, cuyos terminos, especifica bien largamente. Y concluye, q̃ haze aquel donatiuo a S. Iuan, en recõpensa de aquellos quinientos marcos de fina plata, que sacò de su monasterio, para suplir sus necessidades. Notable fue la riqueza, que lleuò el Rey don Ramiro, desta real casa, en menos de tres años. Buen argumento, de la mucha, que posseya en aquellos tiempos, y del gran aprieto, en que se viò este Principe, por auerle ocupado, a Nauarra, por vna parte, el Rey don Garcia, y las tierras de Çaragoça, por otra, don Alonso el de Castilla. 7. Donacion, nu. 13. lig. 16.

Por el mes de Setiembre, del proprio año de 37. se hallaua el Rey don Fray Ramiro, juntamẽte con el Conde de Barcelona, don Ramon Berenguer, en la villa de Luesia, y su castillo, a la fiesta de la Consagracion de S. Esteuã de Orast. Y los dos juntos, con nombres de suegro, y yerno, cõcedẽ a S. Iuã de la Peña, dos villas, que estã debajo 8. Donacion, nu. 17. lig. 5.

de San Esteuan, llamadas Orreos, y Faganares, con todos sus drechos Reales, terminos, montes, aguas y pastos.

9. Donacion, nu. 13. lig. 5. A seys de los Idos de Março, del año siguiente, 38. Concede al monasterio de San Iuan de la Peña, vna gruessa hazienda, en la villa de Ribas, junto a Borja, que dize, fue de vn gran Sarrazeno, llamado Ouiza, con otra, en la misma ciudad de Borja; especificando largamente, todas las tierras, huertas, campos y viñas. Dize, que reynaua en Aragon, juntamẽte, con su yerno don Ramon Brenguer, Conde de Barcelona, y Principe en Aragon. Y añade, que tambien entrambos en Çaragoça.

10. Donacion, nu. 10. lig. 5. En 7. de Março, del año de 1144. se hallaua el Rey don Ramiro, dentro de este monasterio de S. Iuan de la Peña. Concede al Santo Precursor, en remission de sus culpas, y de las de sus hermanos y padres, la Iglesia de la ciudad de Borjà, con todos sus drechos, y rentas, para el sustento de los Mõges desta casa. Gran donatiuo; pero no sè, que huuiesse tenido efecto. Firma el Principe don Ramon, con titulo de yerno del Rey, y que entrambos reynauan en Çaragoça.

D. Ramiro decimo Rey de Aragon. Concluyo esta historia, aduirtiendo al lector, que entre los Reyes, con titulo de Aragon (segun la cuenta, que yo lleuò, y es là misma, que abraça, este Reyno, fundada en escrituras autenticas) don Ramiro el monge, es el decimo; y el que cierra, y concluye, los acrecentamientos, y memorias antiguas, desta Real casa de San Iuan de la Peña; como el numero de diez, concluye la razon, y cuenta de todos los numeros. Es el numero denario, el fin y remate de todos; de tal manera, que hasta llegar a diez, siempre se cuentan nueuos numeros. Pero no ay passar de alli adelante, sino es repitiẽdo los precedentes, como es cosa muy sabida. Porque onze, es diez y vno; doze, diez y dos; y assi en los demas, quantos se quieran numerar, siempre sera repitir el numero de diez, con los que le preceden. Pues conforme a esto, don Ramiro, fue el Rey decimo de Aragon, y el que diò fin, a los Reyes, que acrecentaron a S. Iuan de la Peña, y pusieron en el su deuociõ, y sepulturas. Porque quanto bien le hizierõ, los demas successores, solo fue, cõfirmarle sus antiguos priuilegios, y donaciones, repitiendo las mercedes, hechas por sus primeros Reyes, hasta este don Ramiro, q̃ fue el decimo. Si algunas mas mejoras se hallan, no son tan considerables, que me obliguen a continuar la historia de otros mas Principes. Porque el intento, deste trabajo, solo ha sido historiar, la fundacion y acrecentamientos desta Real casa, con relacion historica, de los mismos Reyes, que le dieron principio, y los procuraron, arrimados a la deuocion desta admirable cueua, que les diò a ellos la Corona, en don Garci Ximenez.



CATA-

CATALOGO DE LOS ABADES, DE SAN IVAN DE LA PEÑA.

Por Fray Anton. d Yepes, y por el Abad Carrillo.



O he podido escusar la relacion deste Catalogo, aunque andan impressos otros dos, biẽ eruditos. Porque demas, que es necessario a mayor cumplimiento desta historia, la diligencia, que he puesto, para sacarlo a luz, me ha descubierto, muchos Abades desta casa, no aduertidos hasta agora. Harè vna breue lista de todos, sin referir sus buenas partes, y procedimientos, por no alargar demassiado este trabajo. Y aunque, en el estado Heremitico (que fue el primero deste monasterio) los Obispos, llamados de Aragon, fueron sus Abades (sin hallarse memoria, sino de solos quatro Nitidio, Frõtiano, Ferriol, Eneco, en cuyo tiempo se empeçò el estado Cenobitico.) Pero yo siguiendo la costumbre de nuestros mayores, harè estimacion de los primeros Santos sus Hermitaños, con titulo de Abades.

El 1. Fue San Iuan de Atherès, primitiuo fundador desta casa, y de quien se trata largamente, en el lib. 1. desta historia cap. 8.

El 2. Es San Voto, Cauallero illustre, natural de Çaragoça.

3. San Feliz, hermano del precedente, las vidas de entrambos, se hallan escritas, con todo cumplimiento, en el primer libro.

4. S. Benedito, tambien natural de Çaragoça.

5. San Marcello de Çaragoça, cuya vida, con la del precedente, hallarà el lector, en el primer libro.

6. Transirico, fue el primer Abad, en el estado Cenobitico, y de la orden de S. Benito, y no Clerigo regular, ò Canonigo de S. Augustin, como muchos han pretendido. Con su eleciõ se diô principio a la segũda fundacion desta casa, y primer interregno destos Reynos, y de que se trata en el cap. 29. del libro 2. escriuen que murió en el año, de 874.

7. Eximino, ponen su muerte en el año de 883.

8. Atilio, de quien no han hecho memoria otros Catalogos; pero hallase firmado, en el priuilegio 14. de la lig. 3. Era, 628: que es en el año de 860.

9. Transmiro, con relacion, de que muriò en el año, de 940. aqui falta la sucessìon de algunos.

10. Garcia se halla firmado en la Era de 690. en vn priuilegio del libro Gotico, fol. 29.

11. Fortunio, escriuen su muerte en el año de 975.

12. Transmiro, de quien tampoco hizieron relacion los Catalogos; hallase muy clara, en el instrumento 27. de la ligarza 4. y que era Abad en el año de 986.

13. Aymerico, el Arçobispo don Fernando en sus memorias, y Blancas en sus Comentarios, lo vieron firmado en escrituras, despues del año, que acabò de referir.

14. Paterno, el 1. es aquel varon celebre, reformador de la orden de San Benito en España, por orden del Rey don Sancho el mayor, y de quien se trata

trata largamente, en el capitulo 28. del libro 2. desta historia, y a quien hazen primer Abad Benito, en esta Real casa, recibiendo manifiesto engaño,

15. Blasio I. sucediò a Paterno, en el año, de mil y veynte y cinco: porque en este comiença su memoria en nuestros priuilegios, y se continua por artos años.

16. Paterno II. fue el Obispo de la ciudad de Çaragoça, que se hallò en el Concilio de Iaca, en tiẽpo del Rey don Ramiro el I. como consta, de lo que se aueriguа en la pag. 445. coluna 2. sucediò a Blasio, en el año, de mil y treynta y seys.

17. Blasio, sucediò a Paterno, en el año, de 1042. fue muy estimado del Rey don Ramiro, y el que firma el Concilio de Iaca.

18. Paterno III. que se firmaua, minor, hallase su firma en el Concilio de San Iuan de la Peña, en el año, de mil y sesenta y dos, y se continua su memoria, hasta el de sesenta y cinco, y de quien se trata, en la pag. 463. col. 1. De estos tres Paternos, los Catalogos hazen solo vno, por no auer visto los priuilegios desta Real casa de San Iuan de la Peña.

19. Galindo, muriò en el año, de 1068.

20. Sancho, sucediô en el mismo año, que Galindo; porque los dos se hallan firmados, en diferentes priuilegios, y meses de aquel.

21. Garcia, se halla su memoria, en el año siguiente, de sesenta y nueue, en el numero 39. de la ligarza 13. y se continua, hasta el principio de setenta y vno, sucediò a Sancho, que fue nombrado en Obispo de Aragon, como resulta del mismo priuilegio.

22. Aquilino, en el año, de mil setenta y vno, sucediò a Garcia: el Obispo don Sancho, lo llama varon santissimo: lo mismo hallo repetido en otros instrumẽtos. Estuuo en Roma, y el Papa Alexandro II. confiessa, en las bulas, que le concediò, que contra su voluntad, y mandandoselo por obediencia, acetô la Abadia, muriò en el año, de 76.

23. Sancho de Arinzana, consta por el libro Gotico, pagina, 74. que en el año, de setenta y siete, fue su elecion. Tambien se halla, con muchas relaciones de varon santissimo, y que muriò en el año, de mil ochenta y cinco, fue el que trasladò el cuerpo de San Indalesio.

24. Aymerico, aquel celebre varon, que fue tres vezes a Roma, y alcançô del Papa Vrbano segundo, el gran priuilegio, referido en la vida del Rey don Pedro; los priuilegios de aquella edad, lo llaman, hombre santissimo. El docto Blancas, siguiendo vnas memorias del Arçobispo don Fernando, pone en el año, de mil y ochenta y seys, a Athon, por sucessor de Sancho; pero consta, por el numero 4. de la ligarza 3. y es el priuilegio, Ob honorem, que va impresso, en fin del libro primero, que Aymerico sucediò inmediatamente a Sancho; muriô en el año de 99.

25. Sancho sucediò en el mismo año de mil y nouenta y quatro, y se continua, firmado en nuestros priuilegios, hasta el año de tres, es Abad oluidado.

26. Dodon, oluidado de los Catalogos; pero hallo su memoria en diferentes instrumentos, desde el año, de 3. hasta el de 7.

27. Eximino, tambien oluidado, cuya memoria se halla, muy frequente, hasta el año, de mil y ciento y treze.

28. Sancho Martinez Alment, muriò en el año, de mil ciento y diez y seys.

29. Garcia, alargan su vida, hasta el año, de treynta y seys; pero viuiô arto menos.

30.

30. Dodon, parecen sus firmas muy patentes, desde el año, de treynta y dos, hasta treynta y quatro, en instrumentos muy calificados.

31. Eximino, Abad tambien oluidado; pero en el año siguiẽte, junto con el Rey don Ramiro el monge, otorga y firma, el priuilegio 23. de la ligarza 10.

32. Iuan, muriò en el año, de mil ciẽto y quarenta y cinco; pero antes fue priuado, con comissiõ del Papa Adriano III. a titulo de auer agenado los bienes del monasterio, con notable daño suyo.

33. Paterno, fue nombrado, en lugar de Iuan, y se halla su firma, en el año, de quarenta y tres, en el priuileg. 29. de la lig. 11.

34. Ximeno, muriò en el año, de 1154.

35. Iuan, sucediò a Ximeno, y se escriue su muerte, en el año, de 73.

36. Dodon, oluidado de los Catalogos; pero he visto su firma en muchos priuilegios. Hallose con don Alõso el II. en las entradas de Valencia, Cuenca y Murcia, y en su fauor hizo el Rey donacion de la Iglesia de San Vicente de Valencia, en el año, de setenta y siete; al mismo, diò el honor de Senegue; estuuo en el Concilio Romano, y el Papa Alexandro III. le concediò aquel gran priuilegio, impresso, en fin del libro 1.

37. Enecο, ponen su muerte, en el año, de 79. pero deuiò ser mas adelante, segun se colige de los priuilegios deste archiuo.

38. Sancho, escriuen su vacante, en el año, de 1194. su sucessor se firma en años anteriores.

39. Fernando de Rada, de quien se hallan muchas memorias, ponen su muerte, de 1196.

40. Lope Ferrench, electo en el mismo año, y se continua su memoria, hasta el de 1226.

41. Pedro de Scedcera, viuiò hasta el año de 1228.

42. Iñigo, ò Eneco de Biar, fue electo en el mismo año, confirma su eleccion, el Rey don Iayme, y este Abad, impetrò muy grandes priuilegios, del Romano Pontifice, muriò en el año, de 1246.

43. Fortunio, de quien no ay relaciõ en los Catalogos; pero hallase muy expressa, en el instrumento, que es el num. 6. de la ligarza 10. y que juntamente, cõ el Obispo de Pãplona, don Pedro Ximenez, hizo vna concordia de grande importancia, en el año, de 1249.

44. Fortunio Lãceo, escriuẽ su vacãte, en el año, de 56. yo le hallò firmado en el de 58.

45. Pedro, de quien ay grandes memorias, muriò en el año, de mil dociẽtos setenta y seys.

46. Iuan, oluidado de los Catalogos; pero su eleccion en cinco de las Calendas de Mayo, del año, de setenta y seys, es el instrumento cinco, de la ligarza 19. y en Octubre, del año, de ochenta, firma vna grande concordia, con el Obispo Miguel de Pamplona, es el numero primero, de la ligarza 7. y se continuan sus firmas, hasta el de 85.

47. Domingo de Oruen, ponen su muerte, en el año, de 1290.

48. Pedro, fue su eleccion, en Setiembre, del año, de nouenta y vno, es el numero 16. de la ligarza 17. y entra jurando, no agenar possessiones algunas; con relacion, de que estaua el monasterio destruydo, por las que hizieron sus predecessores.

49. Pedro, es diferente del precedente, aunque lo confunden, con el; nuestras memorias, fue su eleccion, en 12. de Setiembre, del año de 94. es el instrumento 9. de la lig. 19. muriò, año 1321.

50. Lope Perez, su eleccion, y bullas de

de confirmacion, por el Romano Pontifice, es el numero 1. de la lig. 19. viuiò hasta el año, de 26.

51. Gilberto de S. Gil, fue trasladado, en el año, de 32. a otro Abadiado, de que no se tiene mas noticia. (39.

52. Raymundo, muriò en el año, de

53. Garcia Ximenez, fue su muerte, en el año, de 1347.

54. Garcia de Ruesta, escriuen su vacante, en el de 1358.

55. Martin de Nogaua, muere en el año, de 1371.

56. Francisco de Raseto, su muerte, en el año, de 1384.

57. Francisco II. oluidado de los Catalogos; pero yo hallo sus firmas, hasta el año de nouenta y vno; y en este assienta vna grande concordia, sobre las Iglesias de la Valdeonsella, es el nu. 20. de la ligarza 18.

58. Pedro, fue proueydo del Obispado de Lescar, continuase su memoria, hasta el año, de 1401.

59. Don Geronymo de Ocon, proueydo, para el Obispado de Elna, en el año, de 1406.

60. Don Iuan Marquès, fue larga su vida, y tambien lo es, la memoria, que dexò de sus virtudes, y mejoras, que hizo en esta Real casa; ponen su muerte, en el año, de 1437. està sepultado, en vna Capilla de gran magestad, que mandò edificar en el Claustro, para entierro de los Abades.

61. Don Sancho, consta de su muerte, en el año, de 1457.

61. Don Martin Cortes, su vacante, en 20. de Março, del año, de mil quatrocientos setenta y seys.

62. Don Iuan de Aragon, hijo del Principe don Carlos de Aragon y Nauarra, fue electo por el Conuento, a peticion del Rey don Iuan el II. su abuelo; gozò el Abadia, hasta el año, de 82. en el qual, la renunciò en fauor de su maestro, y el fue electo en Obispo de Huesca.

63. Don Francisco Casis, por renunciacion de don Iuan de Aragon su discipulo, diò ocasion de artos pleytos, a esta Real casa, fue Frayle Francisco Claustral, y nacido en Cicilia, en cuyo largo gouierno, resultaron graues daños, para este monasterio, que aun se llora: lleuole Dios, en 26. de Nouiembre, del año, de 1522. no me consta de su sepultura.

64. Don Geronymo Torrero, natural de Çaragoça, casa bien conocida, por su mucha antiguedad, y grandeza; sustentò artos pleytos, con algunos competidores, que tuuo en el Abadiado, en la Corte Romana; no doy cuenta dellos, por ser cosa muy prolixa; muriò en el año, mil quinientos y treynta y siete.

65. Don Geronymo de Lanuza, de la illustrissima casa de los Lanuzas, oy Condes de Placencia, con celebre memoria de sus grandezas, assi en armas, como en gouierno y letras, segun lo testifica la larga sucession, de Iusticias de Aragon en ella; conseruandose, el Magistrado, en nuestros tiempos, en don Martin Baptista de Lanuza, graue y sabio, descendiente de la misma familia. Muriò nuestro Abad, en el año, de 1549.

66. Don Pedro Alaues, hizo su eleccion el Cõuento, con artos disgustos, y muriò desgraciadamente, passando el rio Veral, en 18. de Deciẽbre, 1554.

67. Don Martin Perez de Oliuã, natural de Çaragoça, y la nobleza de su casa, biẽ conocida. Fue celebre varon: Inquisidor en Cordoua, y Logroño. Assistieron a su grado, en la Vniuersidad de Bolonia, el Papa Clem. VII. y el Emperador Carlos V. Fue el primer presentado, por nuestros Reyes; porq̃ el Emperador mouido de bien justos respetos; boluiò, con autoridad Apostòlica, a incorporar en su Real Corona, el derecho de presentar, en la Abadia desta casa, que el Rey don

Sancho

Sancho el Mayor, dio al miſmo conuento, como lo vimos en el capitulo 28. del libro ſegundo. Murio en las Cortes de Monçon, del año, de 1563. en 19. de Nouiembre, y fue ſu ſepultura en la capilla mayor, del Carmen de Çaragoça. Quedaron muy grandes memorias deſte Abad, aſsi en edificios magnificos (aſſolados ya por la vezindad de vnas fuentes) como en ricos ornamentos, que dio para la Igleſia.

68. Don Iuan Fenero, Clauario Mayor del miſmo conuento, preſentado, por el Rey don Felipe, que goza de gloria, deſpues de vna larga vacante, de diez años, en la qual ſe diſmembró eſte Abadiado, con aplicacion de tres mil ducados de ſus frutos, para la Igleſia, y Obiſpado de Iaca. Fue perſona bien entendida, a quien deue mucho eſta Real caſa, por lo que ſe adelantò en procurar ſus acrecentamientos, anſi en lo temporal, como en lo eſpiritual, como lo teſtifican los edificios, con que la mejoró, y las buenas rentas, que le aplicò para ſufragios de ſu alma: demas que las del Abadia y ſus juriſdiciones (las quales hallò muy menoſcauadas, con tan larga vacante) defendio, valeroſamente, a coſta de inmenſo trabajo. Murio en 8. de Abril, de 1592.

69. Don Diego Xuarez, natural de Daroca, fue primero Abad de nueſtra Señora de Alaon, viuio haſta 11. de Iunio, de 1607. Fue ſepultado en la Madalena de Çaragoça, por auerle cogido la muerte en eſta ciudad: y por razon de ſu eſpolio, ſuſtentò el monaſterio pleytos y daños de muy gran conſideracion.

70. Don Geronimo Murero, natural de Cariñena, Collegial mayor de Valladolid, electo Canonigo de la Metropolitana de Çaragoça, y Prior de ſanta Chriſtina. Su muerte, en 13. de Setiembre, de 1613. Eſtà ſepultado en la Capilla de nueſtra Señora del Pilar, por auer ſido ſu muerte en la ciudad de Çaragoça, y dentro de aquella ſanta Igleſia.

71. Don Iuan Briz Martinez, natural de Çaragoça, Preuẽdado que fue en ſu Igleſia, y Abad de Alaon, autor, deſta hiſtoria, que ſale ſugeta, al juyzio, del prudente lector, y a la cenſura de quien mejor ſintiere.

Soli Deo, honor & gloria in ſæcula ſæculorum, Amen.



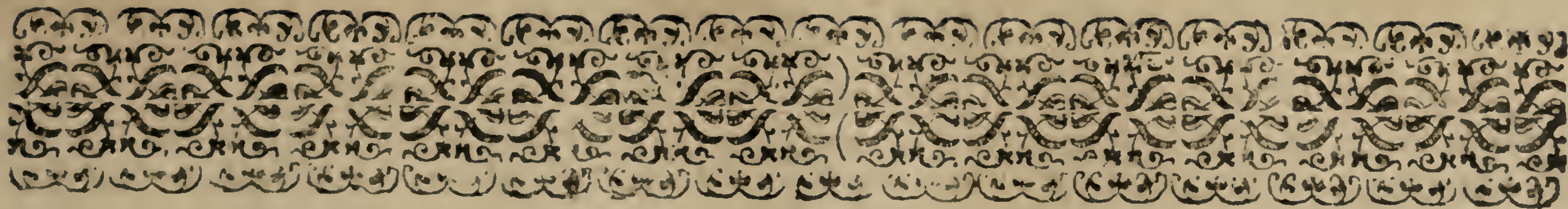


TABLA DE LOS LIBROS Y CAPITVLOS, QVE CONTIENE ESTA HISTORIA.

Libro primero.

Cap.

Libro ſegundo.

Libro tercero.

Libro quarto.

Cap.

Libro quinto.

(?§?)

TABLA



TABLA DE LAS COSAS MAS MEMORABLES CONTENIDAS EN ESTA HISTORIA.

El primer numero, significa la pagina, y el 2. la columna.

Aduiertese, que las cosas notables, concernientes a los Reyes, cuyos Reynados se continuan en esta Historia, no se sacan en esta Tabla, sino por mayor, remitiendo a los Capitulos, que tratan sus vidas y sucessos; porque por ellos, y lo aduertido en las margenes, el curioso hallara con facilidad lo que pretendiere.

A.

B.

Berdum

Carteya

Cuerpo

F.

fue

P.

Prelados

Succes-

FIN DE LA TABLA.

ERRATAS.

PAgina 10.columna 2.linea 35.ortuus,diga ortus. p.21.c.1.li.29.quem,quam. p.23.c.2.li.21.mismismo,mismo. p.24.c.2. li.34.Pamplena,Pamplona. p.28.c.2.li.28.pernas,personas. p.25.c.1.li 1.Cey,Rey. p.29.c.2.li.35.veremor, verem[illegible]s. p.34.c.1.li.38.didiscerint,didicerunt. p.41.c.1.li.31.hoc,hic. p.55.c.2.li.29.seruida,seruido. p.60.c.1.li.31.vedadero,verdadero. y li 45.entrauda,entrada. p.60.c.2.li.11.stis,estis. p.62 c.1.li.9.leyoron, leyeron, p 62.c 2.li vlti.vistia, vestia. p.69.c 1.li 28.percusor,Precursor. p.74.c.2 li.16.dentra,entra. p.75.c.1.li.30.llaños,llanos. p.79.c.1.li.37.qualqnirea, qualquiera. p.87.en la margen,pedida,perdida. p.90.c.2.li.12.destes,de estos. p.91 c.1.esto,este. p.94.c.1.li.2.vsorium, vxorum. p.94.c.1.li.27.tuuido,tenido. p.96.c.1.li.30.merecinedo, mereciendo. y li.40. Espña,España. p.97.c.1.li.vlti.esto,este. p 100 c.1.li 34.anrigos,antiguos. p.101.c.1.li.17.dalguuos,algunos. p.103.c.1.li.2.venierion, vinieron. y colu.2 li 22.Pirines,Pyrineos. p.107.c.1.li.45.aficion,ficcion. p.107.c.1 li.2.patronomico,patronimico. p 109.c.1.li.24 podian,podia. p.118.c 2.li.23.escodorse,esconderse. p.123 c.1.li.30.las,la. p.130.c.1.li.33.llamen,llaman. p.130.c.1.li 33 llamen,llaman. p 130,c.[illegible].indubidualmente,indibidualmente. p.134.c.1.li.28. pondere,pondere. p.153.c.1.li 27.opremides, oprimidos. p.158.c 1 li,38.solo,sola. pag.167.c.2.li.33.dandole,dandoles. p.189.c.1.li.30.tinese,tienese. y col.2.li.20. vebra,verba. p.192.c.2.li.34.tiempoco,tiempo que. p.193.c.1.li.15.heredera,heredara. p.222.c.2.informase,informarse. p 229.c.2.li.12 apoya,la apoya en la. p.223.c.2.li.38.anriguedad,antigundad. p.324.c.2. li.10. Pedao, Pedro. p.327.c.1. li.45.Srncho,Sancho. p.348.c 1 li.3.consorua,conserua. p 353.c.2.li.33.vereadera,verdadera. p.355.c.2.li.44.famiar,familiar. p.357.c 2.li 42.resugio,refugio. p.359.c.2.li.2.due,deue. p.379.c.2.li.18.adjucaron,adjudicaron. y li.24.tiaras, tierras. p.4[illegible]7.c.2.li.34.ciiius,cuiuis. y 36.afendidos,ofendidos. p.432 c.2.li.29. crudelidad,credulidad. p.444.c.2.li.32. en Nauarra,de Nauarra. p.496.c.2.la batalla,la buelta p.733 c.1.li.38.tosto,todo. p.776.c.2.li.1.rendiala,rendirla p.778 c.2.de su remedio,su remedio. p.822.c.2.li.8.qual,la qual. p.828.c.1.li.33.que,quien. p.833.c.2.li.34. Ciudae, Ciudad. p.844.c.2.furça,fuerça. p.846.c.2.li.30,Guarra,guerra.